Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVIII — Lunes 2 de enero de 1967 — Número 1

Depósito legal: M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
COMISARIA GENERAL
DE
PROTECCION ESCOLAR
SECRETARÍA PARTICULAR

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Patronato. Renuncia.—Orden por la que se acepta la renuncia del Patrono único de la Fundación «Doña María Josefa García Paredes», y se designa la Junta de Patronato prevista en el Reglamento de la misma 2

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden por la que se acreditan haberes en concepto de gratificación a don Juan José Gutiérrez Suárez 2

Otras por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican 2

Otra por la que se nombran Profesores adjuntos honorarios de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla, a don Manuel Gutiérrez de Arce y a don Angel Martín Moreno 2

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el Bachillerato las obras que se relacionan 3

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Proyectos.—Orden por las que se aprueban las de reparación que se citan en las Escuelas Normales de Cuenca y León 3

Obras. Fianza.—Orden por la que se dispone la devolución de la que se indica al contratista don Miguel Medina Ocaña 4

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden por la que se nombra Inspector central de Enseñanza Primaria a don Rogelio Medina Rubio 4

Resolución por la que se reconocen trienios a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan 4

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen trienios a los Catedráticos de Escuelas Normales que se expresan 4

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se nombran Directoras y Profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se indican 5

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se autoriza a doña Dulcenombre Bonilla Rico para continuar en el servicio activo de la enseñanza 9

Otra asignando dotación que se cita en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Algeciras 9

Otras desestimando las peticiones de don Mariano Barrero Sáez y doña Cayetana Alvarez Corbalán 9

Alumnos.—Orden por la que se resuelve la convalidación de estudios solicitada por doña Nila Molla López 9

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Concurso.—Resolución por la que se publica la relación provisional de vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional Primario 10

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

PATRONATO. RENUNCIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito, y

Resultando que don Román Arturo Redondo Martín, en instancia de fecha 12 de agosto del corriente año, solicita de este Departamento le sea aceptada la renuncia de su cargo de Patrono único de la Fundación benéfico-docente «Doña María Josefa García Paredes», instituída en Frechilla de Campos (Palencia), alegando que su avanzada edad y estado de salud le impiden desempeñar satisfactoriamente las funciones propias de su cargo, lo que acredita mediante certificación médica que acompaña a su petición;

Resultando que el artículo octavo del Reglamento por el que se rige la Fundación, aprobado por Orden de este Departamento de 11 de julio de 1951, establece que «vacante el Patronato por renuncia o fallecimiento del actual Patrono corresponderá mancomunadamente, por disposición testamentaria, expresa, de una manera definitiva a una Junta de Patronato, formada por el ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis de Palencia, o de aquella a que pertenezca la villa de Frechilla, y por las personas que en ésta desempeñen la parroquia y la Alcaldía.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y

Considerando que el cargo de Patrono de las Fundaciones benéfico-docentes es esencialmente renunciable, según reconoce implícitamente el artículo quinto, número octavo b), de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la Fundación «Doña María Josefa García Paredes» tiene aprobadas por este Protectorado las cuentas correspondientes al ejercicio económico de 1965, por lo que, en principio, no existe inconveniente alguno para la aceptación de la renuncia presentada por el Patronato de la Institución;

Considerando que, previsto en el título fundacional y en el Reglamento de la Institución la forma de sucesión en el Patronato vacante, debe estarse a lo dispuesto por la voluntad de la fundadora y, en consecuencia, reconocer como representante legítimo de la Institución a la Junta por ella designada,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Adoptar la renuncia de su cargo de Patrono único de la Fundación benéfico-docente «Doña María Josefa García Paredes», de Frechilla de Campos (Palencia), presentada por don Román Arturo Redondo Martín, condicionándola al cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de esta Orden.

2.º Reconocer como representante legal de la Fundación a una Junta de Patronato formada por el ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis de Palencia, el Cura Párroco y el Alcalde de Frechilla de Campos, con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento de la Institución y en la legislación vigente.

3.º Que el Patronato renunciante haga entrega a la referida Junta de Patronato, en presencia y con la intervención de un representante de la Junta Provincial de Beneficencia de Palencia, quienes deberán poner de manifiesto a este Departamento cualquier anormalidad que adviertan, de un inventario detallado de los bienes y rentas que forman el Patrimonio de la Fundación, así como de los títulos de propiedad, resguardos de depósitos de valores, contratos y cuantos antecedentes existan en los archivos de la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan José Gutiérrez Suárez, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación por desempeñar el cargo de Meteórologo, con destino en el Centro Meteorológico al Duero (Valladolid),

Esta Dirección General, en aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero de 1946, ha resuelto que con efectos de 1 de diciembre próximo se le acrediten a don Juan José Gutiérrez Suárez sus haberes en concepto de gratificación, según liquidación reglamentaria que se le practique.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

Magfico. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valencia referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho Mercantil», el cual fué convocado por Orden ministerial de 31 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Manuel Serrano Monforte Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Santiago referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Oftalmología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 18 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Jesús Suárez López Profesor adjunto de la misma, para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Sevilla referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Historia de América prehispánica y Arqueología americana», el cual fué convocado por Orden ministerial de 3 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Alfredo Jiménez Núñez Profesor adjunto de la misma, para la citada plaza, por el

período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Biología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 13 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Eugenio Tutor Larrosa, Profesor adjunto de la misma, para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos», el cual fué convocado por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Luis Cencillo Ramírez, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar a don Manuel Gutiérrez de Arce y don Angel Martín Moreno, Profesores adjuntos honorarios de la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en las Ordenes de 4 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio) y de 4 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de julio), previo asesoramiento e informe y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Quedan autorizados como libros de texto para el Bachillerato los que a continuación se relacionan:

1. *Lengua francesa,* curso superior, de Edelvives. Ed. «Luis Vives».
2. *Lengua francesa,* curso elemental, de doña Ana Moll Marqués. Ed. Autor.
3. *Lengua francesa,* curso superior, de doña Ana Moll Marqués. Ed. Autor.
4. *Curso de lengua inglesa,* libro II, del doctor F. de A. Carreres Calatayud. Ed. «Prensa Española».
5. *Roma,* método de latín, quinto curso, de don Javier de Echave Sustaeta. Ed. Autor.

Lo que comunico a V. I. a sus efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS. PROYECTOS

Visto el proyecto de obras adicionales de las de reparación del edificio de la Escuela Normal «Fray Luis de León» en Cuenca, de reparación del salón de actos, capilla y colocación de rejas metálicas en las ventanas de la planta baja de dicho Centro escolar, formulada por el Arquitecto Director de dichas obras, don Julio Vidaurre Jofré;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, habiendo tomado razón del gasto el Negociado de Contabilidad de la Junta en 8 de los corrientes, y en 14 del citado mes ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de reparación del salón de actos y capilla y la colocación de rejas metálicas en las ventanas de la planta baja de la Escuela Normal «Fray Luis de León» en Cuenca, formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don Julio Vidaurre Jofré, por un presupuesto total de 1.721.767,53 pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 1.676.718,98 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 251.506,64 pesetas; pluses, 83.835,54 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sean 2.012.053,16 pesetas, que deducida la baja de la subasta el 18,85 por 100, 363.175,59 pesetas, dan un líquido de contrata de 1.648.877,57 pesetas, que con los honorarios de formación, 28.034,60 pesetas; los de dirección, 28.834,60 pesetas, y los del Aparejador, 16.820,76 pesetas, hacen las mencionadas 1.721.767,53 pesetas, se hace constar que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de seis meses.

Que las obras las realice el mismo contratista que viene ejecutándolas «Compañía Mercantil Anónima Genca, S. A.», Vallecas, Madrid, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Julio Vidaurre Jofré.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el proyecto de obras de reparación de la cubierta y adaptación de locales en la Escuela Normal de León, formulado por el Arquitecto Escolar don Miguel M. Granizo, Arquitecto Escolar de León;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, habiendo tomado razón del gasto el Negociado de Contabilidad de la Junta en 8 de los corrientes, y en 15 del citado mes fué fiscalizado por la Intervención Delegada,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de reparación de la cubierta y adaptación de locales en la Escuela Normal de León por un presupuesto total de 154.586,32 pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, formulado por el Arquitecto Escolar don Miguel M. Granizo, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 117.560,63 pesetas; pluses, 10.222,61 pesetas, y 15 por 100 de beneficio industrial, 17.634,00 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sean 145.416,64 pesetas, que con los honorarios del proyecto, 3.526,80 pesetas; los de dirección, 3.526,80 pesetas, y los del Aparejador, 2.116,08 pesetas, hacen las referidas 154.586,32 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, de conformidad con el apartado cuarto del artículo 37 de la Ley de Contratación de 8 de abril de 1965 por el contratista don Miguel Carriega González, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Miguel M. Granizo.

En cuanto al percibo de los honorarios de los facultativos se estará, si procede, a lo que perceptúa la Orden del Ministerio de Hacienda del 29 de octubre de 1965.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

OBRAS. FIANZA

Vista la comunicación del Delegado Administrativo de Educación y Ciencia de Granada, haciendo constar que publicado el anuncio de devolución de la fianza de las obras de construcción de seis escuelas y seis viviendas para Maestros en Ugíjar (Granada), en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se ha presentado reclamación contra la contrata;

Teniendo en cuenta que por Orden de la Junta Central se aprobó la liquidación final de las obras, habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Esta Dirección General, como Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza al contratista de las referidas obras, don Miguel Medina Ocaña, por lo que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Granada, sucursal de la Caja General de Depósitos, entregará a don Miguel Medina Ocaña la fianza definitiva, según resguardo de 10 de julio de 1962, por 64.629,35 pesetas, números 1.109 de entrada y 34.219 de registro, que el interesado constituyó para garantizar dicha construcción, previo pago del impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales correspondiente a dicho acto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Granada, sucursal de la Caja General de Depósitos.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Inspector central de Enseñanza Primaria y vista la propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a don Rogelio Medina Rubio.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

A tenor de lo establecido en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y comprobados los cumplimientos de nuevo trienio que han tenido lugar en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria durante el mes de noviembre actual,

Esta Dirección General ha dispuesto ascender por trienio, con efectividad del día 1 de diciembre del año en curso, a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan, cuyos haberes se incrementan desde dicha fecha en la cantidad anual de 9.072 pesetas, importe actual del trienio en el Cuerpo de Inspección señalado:

Apellidos y nombre	Inspección de destino	Número Registro de Personal	Fecha cumplimiento trienio — D.	M.	A.	Total de trienios en Inspección
Herrero Porras, Antolín	Logroño	A14EN000088	29	nov	66	Doce.
Salazar Salvador, José	Ciudad Real	A14EN000167	9	nov	66	Siete.
Fernández Herrón, Juan	Toledo	A14EN000171	10	nov	66	Siete.
Gúrpide Beope, Julio	Navarra	A14EN000173	23	nov	66	Siete.
Hernández Zorzano, María Teresa	Zaragoza	A14EN000187	2	nov	66	Siete.
Sánchez Yusta, Urbano	Cáceres	A14EN000200	9	nov	66	Cinco.
Rubio Alarcón, José Luis	Málaga	A14EN000204	30	nov	66	Siete.
Fernández Rodríguez, Antonio	Valladolid	A14EN000222	12	nov	66	Siete.
López Ortega, Francisco	Almería	A14EN000241	10	nov	66	Siete.
Heras Ros, Rita	Cádiz	A14EN000304	29	nov	66	Cuatro.
Elena Martín, Concepción	Sevilla (comarcal de Carmona)	A14EN000443	23	nov	66	Uno.

Lo digo a V. S. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Sección de Enseñanza del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Cumplidos en 31 de agosto último por doña Matilde García García, A15EN289, Catedrático de la Escuela Normal de Burgos, veintiún años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, ha resuelto reconocer a la referida señora, con efectos económicos de 1 del pasado mes de septiembre, el séptimo trienio, que sumado al sueldo y trienios anteriormente reconocidos hace un total de 175.363 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplidos en 29 de abril último por don Angel Martín Moreno, A15EN119, Catedrático de la Escuela Normal de Sevilla, veintiún años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, ha resuelto reconocer al refe-

rido señor, con efectos económicos de 1 del pasado mes de mayo, el séptimo trienio, que sumado al sueldo y trienios anteriormente reconocidos hace un total de 191.088 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplidos en 16 de febrero último por don Rufino García Otero, A15EN52, Catedrático de la Escuela Normal de Sevilla, treinta y seis años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, ha resuelto reconocer al referido señor, con efectos económicos de 1 del pasado mes de marzo, un nuevo trienio, que sumado al sueldo y trienios anteriormente reconocidos hace un total de 238.464 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplidos en 7 de junio último por don Abundio Castro Alonso, A15EN151, Catedrático de la Escuela Normal de Valladolid, quince años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, ha resuelto reconocer al referido señor, con efectos económicos de 1 del pasado mes de julio, el quinto trienio, que sumado al sueldo y trienios anteriormente reconocidos hace un total de 174.960 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplidos en 20 de octubre último por don Angel Frígola Morató, A15EN23, Catedrático de la Escuela Normal de Almería, cuarenta y cinco años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, ha resuelto reconocer al referido señor, con efectos económicos de 1 del actual mes de noviembre, un nuevo trienio de 9.072 pesetas, que sumado al sueldo y trienios anteriormente reconocidos hace un total de 265.680 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplidos en 20 del actual mes de noviembre por don Emilio Martínez Torres, A15EN171, Catedrático de la Escuela Normal de León, veintiún años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, ha resuelto reconocer al referido señor, con efectos económicos de 1 de diciembre próximo, el séptimo trienio, que sumado al sueldo y trienios anteriormente reconocidos hace un total de 184.233 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplidos en 5 de marzo último por don Francisco Javier Río Barja, A15EN155, Catedrático de la Escuela Normal de Santiago, doce años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, ha resuelto reconocer al referido señor, con efectos económicos de 1 del pasado mes de abril, el cuarto trienio, que sumado al sueldo y trienios anteriormente reconocidos hace un total de 165.888 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplidos en 17 de julio último por doña Alicia Plaza de Prado, A15EN160, Catedrático de la Escuela Normal de Cádiz, dieciocho años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, ha resuelto reconocer a la referida señora, con efectos económicos de 1 del pasado mes de agosto, el sexto trienio, que sumado al sueldo y trienios anteriormente reconocidos hace un total de 179.596 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplidos en 8 de junio último por doña María del Rosario Piñeiro Peleteiro, A15EN306, Catedrático de la Escuela Normal de Oviedo, seis años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, ha resuelto reconocer a la referida señora, con efectos económicos de 1 del pasado mes de julio, el segundo trienio de 9.072 pesetas, que sumado al sueldo y trienio anteriormente reconocidos hace un total de 147.744 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplidos en 3 de septiembre último por doña María del Carmen Lozano Castro, A15EN183, Catedrático de la Escuela Normal de Teruel, veintiún años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, ha resuelto reconocer a la referida señora, con efectos económicos de 1 del pasado mes de octubre, el séptimo trienio, que sumado al sueldo y trienios anteriormente reconocidos hace un total de 184.233 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrado Corazón», establecido en Altos de Pedregalejo, en Málaga, por las Reverendas Esclavas del Divino Corazón y de la Virgen Inmaculada, autorizado para su funcio-

namiento legal, con carácter provisional, por Orden de 25 de mayo de 1961, hecha a favor de las Religiosas Francisca Domínguez Suárez y Matilde Menéndez Moreno, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída como venía funcionando hasta ahora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San José», establecido en calle Moreno Nieto, número 1, en Madrid, por las Reverendas Terciarias Franciscanas de la Purísima, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 30 de abril de 1962, elevada a definitiva por la de 26 de mayo de 1964, hecha a favor de las Religiosas Sor Julia Lasso Martínez y Sor Vicenta Mateos Calvo, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída igual que cuanto se autorizó el funcionamiento del Colegio, o sea una clase maternal de niños, otra maternal de niñas, una de párvulos, otra de párvulas y tres graduadas de niñas, con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

No tendrán efectividad estos nombramientos hasta que no se una al expediente la documentación personal de las nuevas Profesoras y cuadro de la organización actual del Colegio, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de noviembre de 1945.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrado Corazón», establecido en calle Liborio García, número 4, en Málaga, por las Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 5 de abril de 1949, elevada a definitiva por la de 30 de octubre de 1950, hecha a favor de la Religiosa Madre Casta Fernández González, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída como venía funcionando hasta ahora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Cardenal Spínola», establecido en la calle Dolores Povedano, 11, Chamartín de la Rosa, en Madrid, por RR. Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 6 de mayo de 1955, elevada a definitiva por la de 29 de diciembre de 1956, hecha a favor de doña Carmen Fernández Román, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como a dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etcétera, indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída como venía funcionando hasta ahora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrado Corazón», establecido en la plaza de la Paz, número 4, en Ronda (Málaga), por Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 25 de octubre de 1950, elevada a definitiva por la de 1 de marzo de 1962, hecha a favor de las Religiosas Madre Francisca Moreno González y Madre Consuelo Sánchez López, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de

matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como a dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etcétera, indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída como venía funcionando hasta ahora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Cardenal Spínola», establecido en la carretera de Barañain, número 23, en Pamplona (Navarra), por Religiosas Esclavas Concepcionistas del Sagrado Corazón de Jesús, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 23 de julio de 1962, elevada a definitiva por la de 21 de diciembre de 1963, hecha a favor de la Religiosa Rocío Pinzón Morales, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como a dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etcétera, indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída como venía funcionando hasta ahora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Cardenal Spínola», establecido en la calle Santa Fe, número 3, en Huelva, por Esclavas del Divino Corazón de Jesús y de la Virgen Inmaculada, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 8 de octubre de 1962, elevada a definitiva por la de 4 de febrero de 1966, hecha a favor de la Religiosa María del Carmen Díaz Fernández, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como a dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etcétera, indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída como venía funcionando hasta ahora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrado Corazón», establecido en la calle Jesús del Gran Poder, números 12 y 18, en Sevilla, por Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 2 de febrero de 1948, elevada a definitiva por la de 3 de octubre de 1949, hecha a favor de las Religiosas Madre Carmen Jiménez Escoto, Madre Manuela Bravo Romero, Madre Purificación Gómez Bouza y Madre Leonor Picornell de Soto, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como a dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etcétera, indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída como venía funcionando hasta ahora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Sagrado Corazón», establecido en la calle Comandante Palacios, número 1, en Santa María de Huerta (Soria), por Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 7 de abril de 1943, hecha a favor de las Religiosas Madre Pilar Sánchez y Madre Teresa Ramiro Lomas, ambas en posesión del reglamentario título provisional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como a dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etcétera, indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída de la forma siguiente:

Maternales: Madre Pilar Sánchez.
Unitaria niñas: Madre María Bragón Burgos.
Iniciación profesional: Madre Teresa Ramiro Loma.
Adultas nocturna: Madre Concepción Sánchez Armada.

Todas estas clases, con matrícula máxima cada una de treinta alumnos, gratuitos y de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda

condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Si bien el nombramiento de la Madre Pilar Sánchez queda supeditado a que se una al expediente copia debidamente compulsada de su título profesional y certificado médico oficial de que ambas Religiosas no padecen enfermedad, defecto físico ni tuberculosis que les impida el ejercicio de la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrado Corazón», establecido en la calle Alonso Poves, número 1, en Linares (Jaén), por Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón de Jesús, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional, elevada a definitiva por la de 29 de septiembre de 1949, hecha a favor de las Religiosas Hildegard Bechler Estrada y Amparo Fernández-Palacios Velasco, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como a dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etcétera, indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída como venía funcionando hasta ahora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Cardenal Spínola», establecido en la avenida V, de Montserrat, 112, Barcelona, por RR. Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 9 de marzo de 1957, elevada a definitiva por la de 4 de mayo de 1957, hecha a favor de las Religiosas: Trinidad Cheli Briales, María Victoria Jiménez Hernández Pinzón, María S. Arjona Fernández Palacios, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como a dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etcétera, indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída como venía funcionando hasta ahora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Cardenal Spínola», establecida en la avenida de Tibidabo, 16, Barcelona, por RR. Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 29 de septiembre de 1949, elevada a definitiva por la de 9 de febrero de 1951, hecha a favor de las Religiosas Ana Vargas Marín, Josefina Gil Japón y María Ferrera Olivares, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como a dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etcétera, indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída como venía funcionando hasta ahora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Cardenal Spínola», establecido en Calvo Sotelo, número 72, en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), por Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 30 de octubre de 1960, elevada a definitiva, hecha a favor de la religiosa María Josefa R. Granados Fernández, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de junio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La Organización Pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída como venía funcionando hasta ahora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrado Corazón», establecido en plaza de San Benito, número 1, en Coria (Cáceres), por RR. Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón de Jesús, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden, elevada a definitiva por la de 4 de mayo de 1958, hecha a favor de la religiosa María Victoria del

Castillo Montoto, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los materiales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La Organización Pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída como venía funcionando hasta ahora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Dulcenombre Bonilla Rico, Ayudante de Taller interina de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén, en solicitud de prórroga en el servicio activo, hasta completar los veinte años abonables exigidos para su clasificación pasiva;

Resultando que la interesada contaba en 3 de agosto último, fecha de cumplimiento de la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, con catorce años diez meses tres días de servicios abonables en clasificación pasiva;

Visto el informe de la Dirección General del Tesoro, Deuda y Clases Pasivas y las certificaciones acreditativas de las condiciones mentales y físicas de la interesada, y de conformidad con lo determinado en el artículo 39-4, en relación con los 24-3 y 105 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, artículo primero, 2, del texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos, aprobado por Decreto 1129/1966, de 21 de abril, y artículo 30 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a doña Dulcenombre Bonilla Rico, Ayudante de Taller interina de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén, para continuar en el servicio activo de la enseñanza hasta completar, en su caso, los veinte años de servicios abonables en clasificación pasiva exigibles para consolidar derecho a pensión de jubilación, previos expedientes de capacidad, que deberán instruirse anualmente en la fecha de cumplimiento de edad por la interesada, y sin que la autorización que se concede suponga modificación de los derechos de la misma como funcionario de empleo interina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza derivadas de la aplicación del plan de estudios que para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos estableció el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, y ante la conveniencia de unificar las dotaciones económicas asignadas a los Encargados de Curso de las citadas Escuelas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se asigna a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Algeciras una dotación de Encargado de Curso, con la remuneración de 9.600 pesetas anuales, a percibir con cargo al crédito número 348.118/2 del presupuesto de gastos del Departamento, aplicado a la enseñanza de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial». Dicha dotación será percibida con efectos económicos de 1 de octubre pasado, por el actual Encargado de Curso de dicha enseñanza don Francisco J. Bravo García, en sustitución de la de igual cuantía que venía percibiendo con cargo a los fondos de la Escuela.

Segundo. Los nombramientos vigentes de Encargados de Curso de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial» de las Escuelas de Arrecife de Lanzarote, Avila, Ciudad Real, Jaén y Santa Cruz de la Palma, y «Corte y Confección» (2) de Toledo, se entenderán rectificados en el sentido de que la dotación económica asignada a los mismos, con efectos de 1 de octubre último, será la de 9.600 pesetas anuales, a percibir con cargo al crédito número 348.118/2 del presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vista la instancia formulada por don Mariano Barrero Sáez, Maestro de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, en solicitud de autorización para continuar en servicio activo, una vez cumplida la edad reglamentaria de jubilación, hasta la terminación del curso académico 1966-67.

Vistas las Leyes articuladas de funcionarios civiles del Estado y la de Derechos Pasivos de los mismos;

Considerando que la jubilación por cumplimiento de la edad reglamentaria es un acto imperativo tanto para la administración como para el interesado, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley articulada de funcionarios civiles del Estado y cuarto de la Ley de Derechos Pasivos, sin que puedan autorizarse otras prórrogas en el servicio activo que las que las propias Leyes admitan para completar el mínimo tiempo de servicios exigidos para consolidar derecho al percibo de pensiones de jubilación,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición formulada por don Mariano Barrero Sáez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la instancia formulada por doña Cayetana Alvarez Corbalán en solicitud de ser nombrada Profesora de «Formación del Espíritu Nacional» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Huéscar;

Resultando que por la Dirección de la Escuela no ha sido comunicada la existencia de la vacante que la solicitante aspira a desempeñar;

Considerando que con arreglo a lo determinado en los Decretos de 31 de octubre de 1952 y 21 de julio de 1955, la facultad de propuestas para el nombramiento de Profesorado de «Formación del Espíritu Nacional» en diversos tipos de Centros docentes, entre ellos las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, está atribuída a la Jefatura Nacional del Servicio Español del Profesorado de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación de la petición formulada por doña Cayetana Alvarez Corbalán.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

ALUMNOS

Vista la instancia formulada por doña Nila Mollá López, en solicitud de que le sean convalidados estudios cursados en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia durante los años 1942 al 1951 por los equivalentes del plan regular de estudios vigente;

Visto el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, la Orden ministerial de 27 de diciembre de igual año («Boletín Oficial del Estado» de 23-1-1964), y el informe de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid;

Resultando que la interesada aspira a cursar en la Escuela de Madrid los estudios de una especialidad de las que regula el Decreto 2127/1963, y cuyo efecto pretende le sean convalidados los estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que tenía aprobados con anterioridad y que se detallan en certificación académica que une a su petición;

Considerando que la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1963, que dicta normas para la aplicación del Decreto 2127/1963, establece en su artículo segundo el sistema de convalidaciones de asignaturas a aplicar a aquellos alumnos que tengan aprobadas con anterioridad enseñanzas que figuren incluídas en el nuevo plan regular de estudios que se establecen, convalidaciones que por tener un carácter tácito han de acordarse directamente en las Escuelas en que los interesados pretendan seguir sus estudios,

Esta Dirección General ha resuelto que la petición de convalidación de estudios promovida por doña Nila Mollá López pase a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, en la que la interesada pretende seguir sus estudios, a fin de que aquélla conceda las convalidaciones de asignaturas que procedan por aplicación de lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1963.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

CONCURSO

De conformidad con lo dispuesto en el número 45 de la convocatoria del concurso general de traslado del Magisterio de fecha 20 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 1 de noviembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Publicar la relación provisional de vacantes a proveer por los turnos de consortes y voluntario del referido concurso, concediendo un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Resolución en el «Boletín Oficial» de este Ministerio, para formular reclamaciones contra posibles errores u omisiones en el anuncio de las vacantes a cubrir. Estas reclamaciones deberán cursarse a través de las Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia correspondientes que informarán sobre la vacante que se reclama, remitiendo, en su caso, la ficha de la misma si estima procede su inclusión. Dichas reclamaciones se remitirán a esta Dirección General por las Delegaciones Administrativas conforme se vayan presentando en estos Organismos. Para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife el plazo de reclamaciones comenzará a contarse a partir del día siguiente a aquel en que se reciba en estas capitales el correspondiente «Boletín Oficial».

2.º Una vez resueltas las reclamaciones que se formulen, se elevará a definitiva la relación provisional de vacantes, con las alteraciones que procedan, en virtud de Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial» del Departamento. A partir del día siguiente a tal publicación comenzará el plazo de veinte días naturales para formular solicitudes de participación en el concurso, de acuerdo con lo dispuesto en el número 31 de la convocatoria.

Toda reclamación sobre vacantes no formulada en el plazo señalado en el número 1 de esta Resolución se considerará como no presentada, al no poder incluirse nuevas vacantes una vez elevada a definitiva la relación de las mismas. Caso de proceder la provisión de alguna deberá anunciarse en el próximo concurso de traslado que se convoque.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y dems efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados administrativos de Educación y Ciencia.

VACANTES CONCURSO GENERAL

MAESTRAS

(En primer lugar se cita la localidad; en segundo, el Ayuntamiento; tercero, el censo de la localidad, y cuarto, la clase o número de la Escuela)

PROVINCIA DE ALAVA

Turno de consortes

Alda. Valle de Arana. 116. Mixta.
Amurrio. Idem. 1.760. Agrupación mixta número 1.
Añés. Ayala. 42. Mixta.
Areta. Llodio. 885. Agrupación mixta.
Artaza. Ribera Alta. 35. Mixta.
Baroja. Peñacerrada. 247. Mixta.
Crispijana. Vitoria. 66. Mixta.
Echeguen-Ganzaga. Aramayona. 131. Mixta.
Elguea. Barrundia. 56. Mixta.
Gardea. Llodio. 1.235. Agrupación mixta.
Gordoa. Aspárrena. 69. Mixta.
Izarra. Urcabustaiz. 620. Agrupación mixta.
Laguardia. Idem. 1.776. Graduada comarcal.
Larrea. Barrundia. 106 Mixta
Loza. Peñacerrada. 72. Mixta.
Mendijur. Barrundia. 79. Mixta.
Mezquia. San Millán. 74. Mixta.
Mijancas. Berantevilla. 369. Mixta.
Ollavarre. Nanclares de la Oca. 119. Mixta.
Oreitia. Vitoria. 94. Mixta.
Retes de Llanteno. Ayala. 82. Mixta.
Rivabellosa. Ribera Baja. 581. Unitaria número 1.
Vitoria. Idem. 61.308. Una vacante.

Turno voluntario

Amurrio. Idem. 1.760. Agrupación mixta «Antonio Rueda».
Areta. Llodio. 885. Agrupación mixta.
Gardea. Llodio. 1.235. Agrupación mixta.
Izarra. Urcabustaiz. 620. Agrupación mixta.
Izarra. Urcabustaiz. 620. Agrupación mixta.
Rivabellosa. Ribera Baja. 581. Unitaria número 2.
Vitoria. Idem. 61.308. Una vacante.

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Abengibre. Idem. 1.220. Unitaria.
Abuzaderas. Idem. 233. Mixta.
Alatoz. Idem. 1.340. Agrupación mixta.
Albacete. Idem. 60.329. Dos vacantes.
Albatana. Idem. 1.397. Agrupación mixta.
Alcazarejos. Jorquera. 153. Mixta.
Almansa. Idem. 15.446. Una vacante.
Anguijes, Los. Albacete. 501. Mixta.
Animas, Las. Molinicos. 106. Mixta.
Anorias, Las. Pétrola. 536. Unitaria.
Arquellite. Yeste. 592. Unitaria.
Arroyo de Parrizón. Villaverde. 52. Mixta.
Bado Tus. Yeste. 768. Mixta.
Balazote. Idem. 2.515. Agrupación mixta.
Balsas de Ves. Idem. 667. Unitaria.
Ballestero. Idem. 1.531. Agrupación mixta.
Barrax. Idem. 2.787. Agrupación mixta.
Berro, El. Casas de Lázaro. 189. Mixta.
Boche. Yeste. Mixta.
Bonete. Idem. 1.892. Agrupación mixta.
Bonillo, El. Idem. 5.297. Agrupación mixta.
Campillo Doblas. Albacete. 350. Mixta.
Campoalbillo. Fuentealbilla. 44. Mixta.
Cancarix. Hellín. 534. Unitaria.
Canto Blanco. Balsas de Ves. 160. Mixta.
Cañada Buendía. Socovos. 149. Mixta.
Cañada de Morote. Molinicos. 89. Mixta.
Cañada del Provencio. Molinicos. 251. Unitaria.
Cañadas, Las. Nerpio. 323. Mixta.
Casarrosa. Paterna del Madera. 120. Mixta.
Casillas de Marín Abajo. Higueruela. 161. Mixta.
Catalmerejo. Paterna del Madera. 77. Mixta.
Cilanco. Villatoya. 113. Mixta.
Collados, Los. Molinicos. 171. Mixta.
Cordovilla. Tobarra. 1.940. Graduada.
Cortijo Juliana. Yeste. Mixta.
Cortijo de Pedro Andrés. Nerpio. 605. Unitaria.
Cubas. Jorquera. 351. Mixta.
Chorretites. Nerpio. 158. Mixta.
Dehesa, La. Ayna. 234. Mixta.
Elche de la Sierra. Idem. 4.013. Agrupación mixta.
Heras, Las. Alcalá del Júcar. 590. Unitaria.
Fábricas de Riopar. Riopar. 1.178. Agrupación escolar.
Fontanar de las Viñas. Peñas de San Pedro. 249. Mixta.
Fuenlabrada. Peñascosa. 104. Mixta.
Fuensanta. Idem. 1.204. Agrupación mixta.
Fuensanta, La. Peñas de San Pedro. 151. Mixta.
Fuente del Pino. Alcadozo. 116. Mixta.
Gila, La. Alcalá del Júcar. 308. Mixta.
Hellín. Idem. 17.288. Dos vacantes.
Herrera, La. Idem. 870. Agrupación mixta.
Huebras. Nerpio. Mixta.
Jorquera. Idem. 1.051. Agrupación mixta.
Juan Quílez. Yeste. Mixta.
Maeso. Hellín. 164. Mixta.
Maldonado. Jorquera. 158. Mixta.
Mesones. Molinicos. 165. Mixta.
Mohedas. Bogarra. 218. Mixta.
Moraleda. Yeste. Mixta.
Munera.—Idem. 4.966. Agrupación escolar.

Noguera, La. Ayna. 46. Mixta.
Oncebreros. Higueruela. 57. Mixta.
Pantano Fuensanta. Yeste. Mixta.
Pared, La. Balsa de Ves. 252. Mixta.
Pétrola. Idem. 1.318. Agrupación mixta.
Potiche. Bogarra. 166. Mixta.
Povedilla. Idem. 1.240. Agrupación mixta.
Puente de Torres. Valdeganga. 104. Mixta.
Quebradas, Las. Yeste. Mixta.
Recueja, La. Idem. 929. Agrupación escolar niñas.
Riomadera. Paterna del Madera. 217. Mixta.
Robledo, El. Idem. 835. Graduada niñas.
Roda, La. Idem. 11.853. Una vacante.
San Pedro. Idem. 2.072. Unitaria núm. 3.
Santa Ana. Alcadozo. 66. Mixta.
Sotuélamos. El Bonillo. 71. Mixta.
Tabaqueros. Villamalea. 280. Mixta.
Tiriez. Lezuza. 1.161. Agrupación mixta.
Tobarra. Idem. 7.251. Agrupación escolar niñas.
Tolosa. Alcalá del Júcar. 252. Mixta.
Turrilla. Nerpio. Mixta.
Vandelaras de Abajo. Lezuza. 182. Mixta.
Vegallera. Molinicos. 512. Unitaria.
Venta de Mendoza. Villaverde. Mixta.
Villarejo, E. Ayna. 97. Mixta.
Villarrobledo. Idem. 19.758. Dos vacantes.
Villatoya. Idem. 314. Mixta.
Yetas. Nerpio. 572. Unitaria.
Yunquera, La. Lezuza. 322. Mixta.
Zapateros. Vianos. 98. Mixta.
Zorio, E. Peñascosa. 136. Mixta.

Turno voluntario

Albacete. Idem. 60.329. Una vacante.
Elche de la Sierra. Idem. 4.013. Agrupación mixta.
Gineta, La. Idem. 4.012. Agrupación mixta.
Hellín. Idem. 17.288. Tres vacantes.
Ituero. Masegoso. 320. Mixta.
Pesebre. Peñascosa. 212. Mixta.
Roda, La. Idem. 11.853. Una vacante.
Villarrobledo. Idem. 19.758. Dos vacantes.
Vizcable. Nerpio. Mixta.

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

Abdet. Confrides. 210. Mixta.
Agost. Idem. 2.322. Agrupación mixta.
Agost. Idem. 2.322. Agrupación mixta.
Albatera. Idem. 4.313. Agrupación Mixta «Virgen del Rosario».
Alcachófar. Orihuela. 464. Mixta.
Alcolecha. Idem. 631. Agrupación mixta.
Alcoy. Idem. 48.161. Dos vacantes.
Alcoy. Idem. 48.161. Una vacante-Patronato.
Alfafara. Idem. 490. Unidad escolar.
Alicante. Idem. 103.595. Dos vacantes.
Alicante. Idem. 103.595. Una vacante-Patronato.
Almoradí. Idem. 4.087. Agrupación mixta «Canales y Martínez».
Alzabaras Alto. Elche. 424. Unidad escolar.
Aspe. Idem. 9.861. Graduada número 2.
Baya Alta y Baja. Elche. 1.497. Unidad escolar.
Benejúzar. Idem. 3.755. Agrupación mixta «Miguel Moscardó».
Beniarbeig. Idem. 1.193. Agrupación mixta.
Beniarbeig. Idem. 1.193. Agrupación mixta.
Beniaya. Vall de Alcalá. 92. Unidad mixta.
Benimaraig. Benisa. 154. Unidad mixta.
Benimasot. Idem. 230. Unidad mixta.
Benisa. Idem. 3.442. Agrupación mixta «M. Cervantes».
Benisiva. Vall de Gallinera. 138. Unidad escolar.
Bigastro. Idem. 3.417. Colegio Nacional «San José Calasanz».
Bigastro. Idem. 3.417. Colegio Nacional «San José de Calasanz».
Bolón. Elda. 616. Unidad mixta.
Callosa de Ensarriá. Idem. 4.617. Agrupación mixta.
Callosa de Segura. Idem. 11.022. Una vacante.
Campello. Idem. 3.876. Unidad mixta-Barrio Pescadores.
Catral. Idem. 3.341. Agrupación mixta.
Colonia de Santa Eulalia. Sax. 123. Unidad mixta.
Cox. Idem. 3.411. Agrupación mixta «Virgen del Carmen».
Crevillente. Idem. 12.209. Una vacante.
Chines. Guadalest. 28. Unidad mixta.
Dolores. Idem. 2.918. Agrupación mixta.
Elche. Idem. 51.291. Una vacante.
Falcones-Romana. Monóvar. 300. Unidad escolar.
Famorca. Idem. 200. Unidad mixta.
Formentera del Segura. Idem. 1.576. Unidad niñas número 2.
Guardamar del Segura. Idem. 3.770. Unidad niñas número 3.
Ibi. Idem. 6.143. Colegio Nacional mixto.
Jalón. Idem. 1.855. Unidad niñas.
Jara, La. Denia. 786. Graduada mixta.
Jijona. Idem. 5.473. Grupo escolar mixto.
Matanza, La. Orihuela. 974. Unidad niñas.
Monforte del Cid. Idem. 2.947. Unidad niñas número 3.
Murada, La. Orihuela. 204. Unidad niñas.
Muro del Alcoy. Idem. 3.519. Agrupación mixta.
Novelda. Idem. 11.025. Una vacante.
Petrel. Idem. 9.656. Grupo escolar mixto «Primo de Rivera».
Pinos. Benisa. 215. Unidad mixta.
Portichol, El. Jávea. 69. Unidad mixta.
Puente de Don Pedro. Almoradí. 586. Unidad niñas.
Ráfal. Idem. 1.839. Agrupación mixta.
Rebate. Orihuela. 153. Unidad niñas.
Rebolledo. Alicante. 350. Unidad niñas.
Relleu. Idem. 1.558. Agrupación mixta.
Rodriguillo. Pinoso. 430. Unidad niñas.
Rojales. Idem. 3.245. Agrupación mixta.
San Fulgencio. Idem. 887. Unidad niñas número 2.
San Miguel de Salinas. Idem. 2.187. Unidad niñas.
San Vicente del Raspeig. Idem. 5.429. Unidad niñas «Colonia de Santa Isabel».
Sax. Idem. 4.409. Grupo escolar mixto.
Sierra de Salinas. Villena. 81. Unidad mixta.
Tárbena. Idem. 1.090. Agrupación mixta.
Torregrosa. San Vicente del Raspeig. 713. Unidad niñas.
Torrellano Alto. Elche. 1.289. Unidad niñas.
Torrevieja. Idem. 9.280. Unidad niñas número 6.
Vall de Alcalá. Idem. 325. Unidad niñas.
Zafra, La. Villena. 60. Unidad mixta.

Turno voluntario

Agost. Idem. 2.322. Agrupación mixta.
Alcoy. Idem. 48.161. Dos vacantes.
Alcoy. Idem. 48.161. Una vacante de Patronato.
Alicante. Idem. 103.595. Dos vacantes.
Alicante. Idem. 103.595. Una vacante de Patronato.
Almoradí. Idem. 4.087. Agrupación mixta «Canales y Martínez».
Aspe. Idem. 9.861. Agrupación mixta «Doctor Fco. Calatayud».
Bacarot. Alicante. 600. Unidad niñas.
Beniarbeig. Idem. 1.193. Agrupación mixta.
Bigastro. Idem. 3.417. Colegio Nacional «San José de Calasanz».
Bigastro. Idem. 3.417. «Colegio Nacional «San José de Calasanz».
Callosa de Ensarriá. Idem. 4.617. Unidad niñas.
Elche. Idem. 51.291. Una vacante.
Jijona. Idem. 5.473. Graduada «Eloy Coloma».
San Vicente del Raspeig. Idem. 5.429. Grupo escolar mixto.
Tárbena. Idem. 1.090. Agrupación escolar mixta.
Torrevieja. Idem. 9.280. Unidad niñas número 2.

PROVINCIA DE ALMERÍA

Turno de consortes

Abejuela. Huércal Overa. 544. Mixta.
Adelfas, Abla. 109. Mixta.
Adrianes. Oria. 37. Mixta
Aguamarga. Urracal. 115. Mixta.
Alameda. Lubrin. 135. Mixta.
Alboloduy. Idem. 1.400. Unitaria.
Alcudia. Idem. 382. Unitaria.
Alfoquia. Zurgena. 764. Mixta.
Aljuezar. Mojácar. Mixta.
Almazara. Turrillas. Mixta.
Almócita. Idem. 429. Unitaria.
Antas. Idem. 870. Unitaria.
Aranegas. Vélez Rubio. 48. Mixta.
Bacares. Idem. 667. Unitaria.
Bancalejo. Vélez Rubio. 81. Mixta.
Bayarcal. Idem. 969. Unitaria.
Bombardas. Cuevas del Almanzora. 506. Unitaria.
Cabo de Gata. Almería. 1.076. Unitaria número 2.
Campillo. Purchena. 156. Unitaria.
Carrasca. Turre. 129. Mixta.
Casablanca. Uleila del Campo. 78. Mixta.
Casillas. Serón. 130. Mixta.
Castaños, Los. Sorbas. 137. Mixta.
Cortijo Grande. Turre. 199. Mixta.
Chirivel. Idem. 1.290. Unitaria número 2.
Derde. Vélez Blanco 123 Mixta
Domenes. Alcontar. 110. Mixta.
Doña María. Doña María-Ocaña. 988. Unitaria.
Fargali. Serón. 52. Mixta.
Fernán Pérez. Nijar. 837. Unitaria.
Fiñana. Fiñana. 3.720. Sección graduada.
Fuensanta. Huércal Overa. 192. Mixta.
Fuente, La. Rioja. Unitaria.
García Alto. Sorbas. 87. Mixta.
Gasparillos, Chercos. 100. Mixta.
Gor, El. Huércal Overa. Mixta.
Gurrias. Adra. Mixta.
Herrerías. Sorbas. 147. Mixta.
Hijate. Alcontar. 333. Unitaria.
Hornillo. Nijar. 647. Mixta
Hoya, La. Huércal Overa. 685. Mixta.
Huércal Overa. Idem. 4.566. Sección graduada.
Huerta, La. Lucar. Mixta.
Illar. Idem. 800. Unitaria número 2.
Isleta. Nijar. Mixta.
Jauca. Serón. 97. Mixta.
Jucaini. Cuevas del Almanzora. 346. Mixta.
Labores. Huercal Overa. Mixta.
Laroya. Idem 364. Unitaria.
Loma, La. Serón. 96. Mixta.
Llano de Don Antonio. Carboneras. 284. Unitaria.
Macael. Idem. 4.627. Sección graduada colegio nacional.
Madroño. Albox. 283. Mixta.
Marchal. Macael. 130. Mixta.
Matagorda. Dalias. 319. Mixta.
Mela. Sorbas. 193. Mixta.
Mofar. Turre. 92. Mixta.
Mojácar. Idem. 574. Sección graduada.
Mojonera. Bacares. 83. Mixta.
Molinos. Albox. Mixta.
Moralicos. Turre. 143. Mixta.
Navarretes. Albox. 320. Mixta.
Olivillos. Lucainena de las Torres. 115. Mixta.
Pilar, El. Lubrin. 172. Unitaria.
Polopos. Lucainena de las Torres. 264. Unitaria.
Pozo de los Frailes. Nijar. 357. Unitaria.
Pozo del Esparto. Cuevas del Almanzora. Mixta.
Puntal. Sorbas. 101. Mixta.
Rágol. Idem. 802. Unitaria número 2.
Raimundos. Antas. Mixta.
Rambla. Oria. 17. Mixta.
Rambla Algibe. Lubrin. 509. Unitaria.
Rascador. Serón. 295. Unitaria.
Río, El. Huércal Overa. 364. Mixta.
Saladar y Leche. Nijar. 650. Mixta.
Saltador Bajo. Carboneras. 164. Mixta.
Somontin. Idem. 950. Unitaria número 2.
Topares. Vélez Blanco, 630. Unitaria.
Umbría. Oria. 41. Mixta.
Vélez Rubio. Idem. 4.163. Sección Graduada.
Verdelecho. Gergal. Mixta.
Zoilos. Serón. 277. Unitaria.

Turno voluntario

Almería. Idem. 76.441. Una vacante.
Bayarcal. Idem. 869. Unitaria número 2.
Cortijuelo. Bacares. 170. Mixta.
Fines. Idem. 874. Unitaria número 1.
Fiñana. Idem. 3.720. Sección Graduada.

Macael. Idem. 4.627. Sección Graduada Colegio Nacional.
Moletas. Lubrin. Mixta.
Véliz Rubio. Idem. 4.163. Sección Graduada.

PROVINCIA DE AVILA

Turno de consortes

Adrada, La. Idem. 1.860. Sección Graduada.
Ajo, El. Idem. 307. Unitaria.
Aldeanueva Santa Cruz. Idem. 500. Párvulos.
Aldeavieja. Idem. 538. Unitaria.
Almohalla, La. Piedrahita. 88. Mixta.
Arévalo. Idem. 4.873. Sección graduada.
Avila. Idem. 85.843. Una vacante.
Burgohondo. Idem. 1.571. Sección graduada.
Cabañas. Riofrío. 173. Mixta.
Cabezas Altas. Navatejares. 127. Mixta.
Canales. Idem. 151. Mixta.
Candeleda. Idem. 6.893. Sección graduada.
Casa de Gata. Mombeltrán. 76. Mixta.
Casavieja. Idem. 2.650. Sección graduada.
Casillas de Chicapierna. Becedillas. 163. Mixta.
Constanzana. Idem. 244. Unitaria.
Chilla. Candeleda. 190. Mixta.
Gamonal de la Sierra. Hurtumpascual. 215. Mixta.
Guareña. La Torre. 86. Mixta.
Guisando. Idem. 1.298. Sección graduada.
Herguijuela, La. Idem. 343. Unitaria.
Hermosillo. Llanos de Tormes. 194. Mixta.
Higuera, La. Mombeltrán. 150. Mixta.
Horcajada, La. Idem. 1.750. Sección graduada.
Hoyo de la Guija. Peguerinos. 102. Mixta.
Hoyos del Collado. Idem. 158. Mixta.
Langa. Idem. 891. Agrupación escolar.
Madrigal de las Altas Torres. Idem. 3.314. Sección graduada.
Maello. Idem. 1.279. Agrupación escolar.
Martínez. Idem. 810. Agrupación escolar.
Mesegar de Corneja. Idem. 433. Unitaria.
Monsalupe. Idem. 419. Unitaria.
Morisco, El. Navatalgordo. 98. Mixta.
Múñez. Muñana. 201. Mixta.
Narros del Castillo. Idem. 849. Agrupación escolar.
Narros de Saldueña. Idem. 458. Unitaria.
Nava de Arévalo. Idem. 928. Agrupación escolar.
Navalacruz. Idem. 1.149. Agrupación escolar.
Navalgrande. Herradón de Pinares. 112. Mixta.
Navalmoral de la Sierra. Idem. 1.714. Sección graduada.
Navamediana. Bohoyo. 257. Mixta.
Navaquesera. Idem. 223. Mixta.
Navarredonda de la Sierra. Idem. 611. Unitaria.
Navarrevisca. Idem. 1.025. Agrupación escolar.
Navas, Las. La Aldehuela. 129. Mixta.
Navatejares. Idem. 380. Unitaria.
Orbita. Idem. 330. Unitaria.
Pajarejos. Bonilla de la Sierra. 163. Mixta.
Pajares de Adaja. Idem. 561. Unitaria.
Pedro Bernardo. Idem. 3.185. Sección graduada.
Pedro Rodríguez. Idem. 461. Unitaria.
Poveda. Idem. 245. Mixta.
Poyales del Hoyo. Idem. 1.642. Sección graduada.
Ramacastañas. Arenas de San Pedro. 329. Unitaria.
Raso, El. Candeleda. 493. Mixta.
Rinconada, La. El Barraco. 197. Mixta.
Rivilla de Barajas. Idem. 296. Unitaria.
San Bartolomé de Pinares. Idem. 1.502. Agrupación escolar.
San Martín del Pimpollar. Idem. 427. Unitaria.
San Miguel de Serrezuela. Idem. 907. Agrupación escolar.
San Vicente de Arévalo. Idem. 546. Unitaria.
Sanchicorto. Balbarda. 187. Mixta.
Santa Cruz del Valle. Idem. 1.106. Agrupación escolar.
Saornil de Voltoya. Tolbaños. 100. Mixta.
Tórtoles. Idem. 561. Mixta.
Tremedal, El. Idem. 202. Mixta.
Villaflor. Idem. 480. Unitaria.
Villanueva de Avila. Navatalgordo. 715. Agrupación escolar.
Villanueva del Campillo. Idem. 916. Agrupación escolar.
Villarejo. San Juan del Molinillo. 266. Mixta.
Villatoro. Idem. 570. Unitaria.
Vinaderos. Nava de Arévalo. 166. Mixta.
Zarza, La. Idem. 271. Mixta.

Turno voluntario

Aliseda de Tormes. Idem. 580. Unitaria.
Arenas de San Pedro. Idem. 5.436. Sección graduada.
Arévalo. Idem. 4.783. Sección graduada.
Avila. Idem. 25.843. Una vacante.
Bravos. Idem. 128. Mixta.
Cabezas de Bonilla. Bonilla de la Sierra. 209. Mixta.
Castilblanco. Muñogrande. 129. Mixta.
Mengamuñoz. Idem. 185. Mixta.
Narrillos del Alamo. Idem. 325. Unitaria.
Nava de Arévalo. Idem. 728. Agrupación escolar.
Navalacruz. Idem. 1.149. Agrupación escolar.
Rasueros. Idem. 897. Agrupación escolar.
Sotillo de la Adrada. Idem. 3.252. Sección graduada.
Villarejo del Valle. Idem. 961. Agrupación escolar.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Aceuchal. Idem. 5.601. Agrupación «Centro» (Unitaria número 1).
Alburquerque. Idem. 9.941. Agrupación de niñas.
Alconchel. Idem. 3.358. Agrupación mixta «Virgen de la Luz».
Alconera. Idem. 1.159. Agrupación mixta «San Pedro Mártir».
Aljucen. Idem. 816. Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Asunción».
Almendralejo. Idem. 21.087. Dos vacantes.
Badajoz. Idem. 69.557. Una vacante.
Bienvenida. Idem. 4.921. Agrupación mixta «Virgen de los Milagros».
Bodonal de la Sierra. Idem. 3.023. Agrupación escolar.
Calzadilla de los Barros. Idem. 1.406. Agrupación «Nuestra Señora de Guadalupe».
Campomanes. Trujillanos. Mixta.
Cardenchosa, La. Azuaga. 514. Mixta.
Castilblanco. Idem. 3.510. Agrupación mixta «Carlos V».
Codosera, La. Idem. 1.956. Agrupación «Nuestra Señora Chandavila».
Convento, El. San Vicente de Alcántara. 180. Mixta.
Corchos, Los. San Vicente de Alcántara. Mixta.
Coronada, La. Idem. 3.532. Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Piedad».
Cortijo Rubiales. Higuera de Llerena. 206. Mixta.
Dehesa de la Cobacha Encomienda. San Vicente de Alcántara. Mixta Patronato.
Dehesa de Yegua. Santa Marta de los Barros. 127. Mixta.
Don Benito. Idem. 22.902. Una vacante.
Entrerríos. Villanueva de la Serena. 704. Agrupación mixta.
Esparragalejo. Idem. 1.907. Sección graduada mixta.
Fuenlabrada de los Montes. Idem. 3.764. Agrupación mixta «Santa Ana».
Fuente de Cantos. Idem. 9.220. Agrupación mixta «Francisco Zurbarán».
Garlitos. Idem. 1.577. Agrupación mixta «José Antonio».
Garrovilla, La. Idem. 3.546. Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Caridad».
Guarda, La. Campanario. 206. Mixta.
Haba, La. Idem. 3.305. Agrupación mixta «Virgen de la Antigua».
Herrera del Duque. Idem. 5.477. Agrupación mixta «Fray Juan de Herrera».
Higuera de Llerena. Idem. 1.372. Agrupación «Nuestra Señora del Valle».
Higuera de Vargas. Idem. 4.320. Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Concepción».
Hinojosa del Valle. Idem. 1.313. Agrupación mixta.
Lala, La. 615. Unitaria.
Llera. Idem. 2.249. Graduada «Luis García Llera».
Llerena. Idem. 8.002. Agrupación mixta «Suárez Somonte».
Magacela. Idem. 2.002. Unitaria número 3.
Malcocinado. Idem. 1.974. Agrupación mixta «Miguel de Cervantes».
Malpartida de la Serena. Idem. 1.896. Agrupación «Nuestra Señora de la Asunción».
Medina de las Torres. Idem. 3.505. Agrupación mixta «Francisco Parada».
Mengabril. Idem. 835. Sección graduada.
Mérida. Idem. 28.675. Cuatro vacantes.
Monesterio. Idem. 7.651. Colegio nacional «José Antonio».
Monterrubio de la Serena. Idem. 5.919. Agrupación «Nuestra Señora de la Consolación».
Monterrubio de la Serena. Idem. 5.919. Agrupación mixta.
Navalvillar de Pela. Idem. 6.810. Agrupación mixta «Nuestra Señora de Guadalupe».
Nogales. Idem. 1.881. Agrupación mixta «San Cristóbal».
Novelda del Guadiana. Idem. 1.074. Agrupación mixta número 1.
Oliva de la Frontera. Idem. 11.412. Una vacante.
Olivenza. Idem. 8.383. Agrupación mixta «Francisco Ortiz López».
Peloche. Herrera del Duque. 716. Unitaria número 1.
Puebla de Obando. Idem. 2.968. Agrupación mixta «Jiménez Andrades».
Puebla del Prior. Idem. 994. Graduada «San Esteban».
Retamal de Llerena. Idem. 1.873. Agrupación mixta «San Pedro».
Ribera del Fresno. Idem. 5.714. Unitaria número 1.
Salvaleón. Idem. 4.218. Agrupación mixta «Calvo Sotelo».
Salvatierra de los Barros. Idem. 3.705. Agrupación «Santísimo Cristo de la Misericordia».
San Pedro de Mérida. Idem. 1.192. Agrupación «San Pedro».
San Vicente de Alcántara. Idem. 8.144. Agrupación mixta «Ortega Muñoz».
Sancti-Spiritus. Idem. 986. Graduada «Espíritu Santo».
Santa Amalia. Idem. 4.637. Graduada «José Antonio».
Santa María de la Nava. Montemolín. 921. Unitaria.
Santos de Maimona, Los. Idem. 9.470. Agrupación «Alcalde Juan Blanco».
Sierra Brava. Jerez de los Caballeros. Mixta Patronato.
Siruela. Idem. 5.340. Agrupación mixta «18 de Julio».
Talarrubias. Idem. 6.262. Agrupación mixta «Fernández Marín».
Talavera la Real. Idem. 5.747. Agrupación «Virgen de Gracia».
Talavera la Real. Idem. 5.747. Agrupación mixta «Virgen de Gracia».
Táliga. Idem. 1.515. Agrupación mixta «Nuestra Señora de los Santos».
Tamurejo. Idem. 1.013. Agrupación mixta «Nuestra Señora del Rosario».
Tiendas, Las. Mérida. 178. Unitaria Patronato.
Torre de Miguel Sesmero. Idem. 2.080. Agrupación mixta Torres Naharro».
Torremayor. Idem. 1.824. Agrupación mixta «San Juan».
Trasierra. Idem. 1.319. Agrupación mixta «Hilario de la Rosa».
Usagre. Idem. 3.336. Agrupación mixta «Muñoz Grande».
Valdivia. Villanueva de la Serena. 1.976. Sección graduada.
Valencia del Mombuey. Idem. 1.874. Agrupación mixta «Santa Margarita».

Valencia de las Torres. Idem. 2.312. Agrupación mixta «General Franco».
Valverde de Leganés. Idem. 4.824. Agrupación mixta «César Hurtado Delicado».
Valverde de Mérida. Idem. 1.562. Agrupación mixta «La Asunción».
Valle de Matamoros. Idem. 2.070. Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Asunción».
Villagarcía de la Torre. Idem. 3.110. Agrupación mixta «José Antonio Primo de Rivera».
Villanueva del Fresno. Idem. 6.151. Agrupación mixta «El Parque».
Villanueva del Fresno. Idem. 6.151. Agrupación mixta «El Parque».
Villanueva de la Serena. Idem. 17.960. Dos vacantes.
Zarza de Alange. Idem. 5.007. Agrupación mixta «Nuestra Señora de las Nieves».
Zarza Capilla. Idem. 2.217. Agrupación mixta «Virgen de la Aurora».

Turno voluntario

Aceuchal. Idem. 5.601. Agrupación «Nuestra Señora de la Soledad».
Aceuchal. Idem. 5.601. Agrupación «Nuestra Señora de la Soledad».
Almendralejo. Idem. 21.087. Una vacante.
Castilblanco. Idem. 3.510. Agrupación mixta «Carlos V».
Codosera, La. Idem. 1.956. Agrupación «Nuestra Señora Chandavila».
Don Benito. Idem. 22.902. Una vacante.
Fuenlabrada de los Montes. Idem. 3.764. Agrupación mixta «Santa Ana».
Garlitos. Idem. 1.577. Agrupación mixta «José Antonio».
Haba, La. Idem. 3.305. Agrupación mixta «Virgen de la Antigua».
Herrera del Duque. Idem. 5.477. Colegio Nacional «Fr. Juan de Herrera».
Llera. Idem. 2.249. Graduada «Luis García Llera».
Mérida. Idem. 28.675. Cuatro vacantes.
Monterrubio de la Serena. Idem. 5.919. Agrupación mixta.
Monterrubio de la Serena. Idem. 5.919. Agrupación mixta.
Montijo. Idem. 12.782. Una vacante.
Olivenza. Idem. 8.383. Agrupación «Miguel Primo de Rivera».
Retamal de Llerena. Idem. 1.873. Agrupación mixta «San Pedro».
Ribera del Fresno. Idem. 5.714. Unitaria número 2.
San Vicente de Alcántara. Idem. 8.144. Agrupación mixta «Muñoz Ortega».
Talavera la Real. Idem. 5.747. Agrupación mixta «San José».
Usagre. Idem. 3.366. Agrupación mixta «Muñoz Grande».
Villafranca de los Barros. Idem. 15.015. Una vacante.
Villanueva del Fresno. Idem. 6.151. Agrupación mixta «El Parque».
Villanueva de la Serena. Idem. 17.960. Una vacante.
Zarza Capilla. Idem. 2.217. Agrupación mixta «San Bartolomé».

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Alayor. Idem. 4.939. Sección graduada.
Artá. Idem. 5.182. Sección graduada.
Felanitx. Idem. 7.915. Sección graduada.
Ferrerias-Binicalsitx. Ferrerias. 2.019. Mixta.
Manacor. Idem. 17.646. Una vacante población diseminada.
María de la Salud. Idem. 2.112. Sección graduada.
Marratxi-Pla de Natesa. Marratxi 166. Unitaria.
Muro. Idem. 5.845. Sección graduada.
Palma. Idem. 134.728. Una vacante.
Portol. Marratxi. 471. Agrupación escolar.
San Francisco. Palma. 601. Mixta «Estados Unidos».
San Luis. Idem. 1.381. Agrupación escolar.
San Mateo. San Antonio Abad. 742. Agrupación escolar.
Santa Eulalia-Call Llonga. Santa Eulalia del Río. 2.615. Mixta.
San Arraco. Andraitx. 763. Unitaria.
Son Berga. San Lorenzo del Cardessar. 2.862. Mixta.
Villacarlos-Son Anglada. Villacarlos. 1.797. Párvulos.

Turno voluntario

Manacor. Idem. 17.646. Una vacante en población diseminada.
San Mateo. San Antonio Abad. 742. Agrupación escolar.

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Balsareny. Idem. 3.474. Agrupación mixta.
Barcelona. Idem. 1.524.244. Catorce vacantes.
Barrio Nuestra Señora de la Salud. Sabadell. 2.400. Unidad.
Bellprat. Idem. 187. Mixta.
Bergus. Cardona. 109. Mixta.
Blava, La. San Martín del Bas. 122. Mixta.
Burés, El. Castellvell y Vilar. 558. Unitaria.
Cal Avi. Subirats. 135. Mixta.
Calella. Calella. 8.019. Agrupación mixta.
Calonge de Segarra. Idem. 89. Mixta.
Can Canals de Más Bové. Piera. 90. Mixta.
Can Carreras. Martorell. 2.355. Graduada «Antonio F. Correa».
Capolat. Idem. 220. Mixta.
Carme. Idem. 683. Unitaria.
Caserras. Caserras. 793. Unitaria.
Casots, Els. Subirats. 187. Mixta.
Castellfullit de Riubregos. Idem. 451. Unitaria.
Castellolí. Idem. 530. Unitaria.
Castelltallat. San Mateo de Bagés. 169. Mixta.
Cint, E. Espunyola. 99. Mixta.
Clariana. Castellet y Gornal. 157. Mixta.
Colonia Sedó. Esparraguera. 418. Unitaria.
Collbató. Idem. 230. Unitaria.
Cornet. Sallent. 146. Mixta.
Coromina, La. Cardona. 4.250. Agrupación mixta.
Cussons. Sora. 101. Mixta.
Esparraguera. Idem. 4.665. Graduada «Virgen de la Montaña».
Espunyola. Idem. 80. Mixta.
Fals-Molino Boixeda. Fonollosa. 339. Mixta.
Folgarolas. Idem. 698. Unitaria.
Gargallá. Montmajor. 134. Mixta.
Garriga, La. Idem. 3.750. Agrupación mixta.
Gisclareny. Idem. 109. Mixta.
Gornal. Castellet y Gornal. 243. Mixta.
Guardiola de Berga. Idem. 1.430. Graduada «San Lorenzo».
Hospitalet de Llobregat. Idem. 121.995. Una vacante.
Hostalets de Balenyá. Els. Balenyá. 1.016. Sección graduada.
Igualada. Idem. 19.558. Dos vacantes.
Llerona. Las Franquesas del Vallés. 712. Mixta.
Llinás. Casteller del Riu. 76. Mixta.
Llissá de Munt. Idem. 625. Agrupación mixta.
Llussá. Idem. 280. Mixta.
Manresa. Idem. 46.001. Tres vacantes.
Marata. Las Franquesas del Vallés. 221. Mixta.
Mas d'en Gall. Esparraguera. 69. Mixta.
Masnou. Idem. 6.104. Agrupación mixta «Ocata».
Mojal, El. Navás. 149. Mixta.
Molíns de Rey. Idem. 9.809. Agrupación mixta.
Molíns de Rey. Idem. 9.809. Agrupación mixta.
Moncada. Moncada y Reixach. 5.702. Unitaria «San Luis».
Monistrol de Noya. San Sadurní de Noya. 121. Unitaria.
Montclar. Idem. 103. Mixta.
Monter. Montañola. 123. Mixta.
Montmeló. Idem. 1.343. Unidad.
Montornés del Vallés. Idem. 1.116. Unidad.
Montseny. Idem. 188. Unitaria.
Nou, La. Idem. 275. Mixta.
Olesa de Montserrat. Idem. 7.787. Grupo escolar mixto.
Orsavinyá. Tordera. 110. Mixta.
Palma, La. Cervelló y La Palma. 473. Unitaria.
Pallejá. Idem. 2.253. Unitaria.
Papiol. Idem. 1.752. Agrupación mixta.
Piera. Idem. 2.048. Agrupación mixta.
Pineda. Idem. 2.667. Agrupación mixta «Doctor Antonio Doltra».
Pontóns. Idem. 125. Unitaria.
Prat de Llobregat. Idem. 14.091. Una vacante.
Premiá de Mar. Idem. 5.518. Agrupación mixta «Virgen de Montserrat».
Pujalt. Idem. 148. Mixta.
Rajadell. Idem. 208. Unitaria.
Rodonella, La. Serchs. 1.091. Mixta.
Rubí. Idem. 8.744. Grupo escolar mixto «25 de Septiembre».
Rubí. Idem. 8.744. Grupo escolar mixto «25 de Septiembre».
Rubí. Idem. 8.744. Grupo escolar mixto «25 de Septiembre».
Sabadell. Idem. 98.232. Tres vacantes.
Saldes. Idem. 628. Unitaria.
Sallent. Idem. 7.700. Agrupación mixta «Torres Amat».
San Bartolomé Sesgorgues. Tevertet. 61. Mixta.
San Baudilio de Llobregat. Idem. 18.455. Una vacante.
San Cristóbal de Fillol. San Martín de Tous. 99. Mixta.
San Cugat del Vallés. Idem. 7.578. Agrupación mixta «General Primo de Rivera».
San Esteban Sasroviras. Idem. 609. Unitaria.
San Feliu de Lluellas. Montmajor. 119. Mixta.
San Juan. Subirats. 249. Unitaria.
San Julián de Sasorba. Gurb. 162. Mixta.
San Marsal. Castellet y Gornal. 290. Mixta.
San Martín de Tous. Idem. 800. Unitaria.
San Pablo de Pinós. Santa María de Marlés. 53. Mixta.
San Pol de Mar. Idem. 1.859. Agrupación mixta.
San Quintín de Mediona. Idem. 1.335. Unitaria.
San Vicente dels Horts. Idem. 5.636. Grupo escolar.
San Vicente dels Horts. Idem. 5.636. Grupo escolar.
Santa Cecilia Montserrat. Idem. 268. Mixta.
Santa Eulalia Puigoriol. Llussá. 333. Unitaria.
Santa Margarita de Montbuy. Idem. 646. Unitaria.
Saserra. Oris. 125. Mixta.
Sitges. Idem. 6.903. Agrupación mixta.
Sora. Idem. 137. Mixta.
Tevá. Idem. 1.390. Unitaria.
Vellvé y Pujolat. Viloví. 358. Unitaria.
Viladecáns. Idem. 7.251. Colegio nacional «Angela Roca».
Viladecáns. Idem. 7.251. Graduada «Poblado Roca».
Viladordis. Manresa. 232. Mixta.
Vilanova de Espoyá. Torre de Claramunt. 178. Mixta.
Villafranca del Panadés. Idem. 17.371. Una vacante.
Villanueva y Geltrú. Idem. 25.712. Una vacante.
Viñolas. Masías de Voltregá. 617. Unitaria.

Turno voluntario

Barcelona. Idem. 1.524.244. Tres vacantes.
Barrio Nuestra Señora de la Salud. Sabadell. 2.400. Unidad.
Camps. Fonollosa. 206. Mixta.
Can Carreras. Martorell. 2.355. Graduada «Antonio F. Correa».
Garriga, La. Idem. 3.750. Agrupación mixta.
Igualada. Idem. 19.558. Una vacante.
Manresa. Idem. 46.001. Dos vacantes.
Martorell. Idem. 5.175. Graduada «Generalísimo Franco».

Molíns de Rey. Idem. 9.809. Agrupación mixta.
Prat de Llobregat. Idem. 14.091. Una vacante.
Quart, La. Idem. 15. Mixta.
Rubí. Idem. 8.744. Grupo escolar mixto «25 de Septiembre».
Rubí. Idem. 8.744. Grupo escolar mixto «25 de Septiembre».
Rubí. Idem. 8.744. Grupo escolar mixto «25 de Septiembre».
Sabadell. Idem. 98.232. Tres vacantes.
San Baudilio de Llobregat. Idem. 18.455. Una vacante.
San Pedro de Vim. Veciana. 91. Mixta.
San Vicente dels Horts. Idem. 5.636. Grupo escolar.
San Vicente dels Horts. Idem. 5.636. Grupo escolar.
Viladecáns. Idem. 7.251. Colegio nacional «Angela Roca».

PROVINCIA DE BURGOS

Turno de consortes

Ahedo de las Pueblas. Merindad de Valdeporres. 76. Mixta.
Alarcia .Rábanos. 92. Mixta.
Albaina. Condado de Treviño. 159. Mixta.
Aldea del Pinar. Hontoria del Pinar. 202. Mixta.
Almendres y San Cristóbal. Merindad Cuesteaurria. 26. Mixta.
Amaya. Idem. 235. Mixta.
Arauzo de Salce. Idem. 298. Unidad.
Argés. Valle de Manzanedo. 44. Mixta.
Avellanosa de Muñó. Idem. 160 Mixta.
Avellanosa de Rioja. Eterna. 90. Mixta.
Bañuelos de Bureba. Idem. 205. Mixta.
Bárcenas de Bureba. Abajas 55. Mixta.
Bárcenas de Espinosa. Espinosa de los Monteros. 184. Mixta.
Bardauri. Miranda de Ebro. 313. Mixta.
Barrio de Borcos. Las Hormazas. 65. Mixta.
Barrio Panizares. Basconcillos del Tozo. 170. Mixta.
Barrio Solano. Las Hormazas. 78. Mixta.
Barriosuso. Merindad Castilla la Vieja. 55. Mixta.
Barruelo de Villadiego. Villadiego. 119. Mixta.
Bascuñuelos. Valle de Tobalina. 100 Mixta.
Bayas. Miranda de Ebro. 2.011. Unidad.
Bohada de Roa. Idem. 285. Mixta.
Brazacorta. Idem. 291. Unidad
Briongos de Cervera. Ciruelos de Cervera. 91. Mixta.
Buezo de Bureba. Salinillas de Bureba. 60. Mixta.
Burceña de Mena. Valle de Mena. 99. Mixta.
Busto de Bureba. Idem. 696. Unitaria.
Cabañas de Virtus. Valle de Valdebezana. 378. Mixta.
Cabezón de la Sierra. Idem. 196. Unidad.
Busnela. Merindad de Valdeporres. 36. Mixta.
Caleruega. Idem. 917. Unidad.
Campino de Bricia. Alfoz de Bricia. 84. Mixta.
Caniego de Mena. Valle de Mena. 127. Mixta.
Cañizar de Argañó. Idem. 329. Unidad.
Carazo. Idem. 214. Mixta.
Carrascal, El. Berlangas de Roa. 968. Mixta.
Carrias. Idem. 173. Mixta.
Cascajares de Bureba. Idem. 170. Mixta.
Castellanos de Bureba. Pino de Bureba. 70. Mixta.
Castellanos de Castro. Idem. 115. Mixta.
Castil de Carrias. Idem. 126. Mixta.
Castrillo de la Reina. Idem. 715. Unidad.
Castrillo de Riopisuerga. Idem. 168. Mixta.
Castrillo de Rucios. Gredilla Polera. 87. Mixta.
Castrobarto. Junta Traslaloma. 189. Mixta.
Castroceniza. Quintanilla del Coco. 107. Mixta.
Castrojeriz. Idem. 1.480. Sección graduada.
Celada del Camino. Idem. 298. Unidad.
Cereceda. Oña. 85. Mixta.
Céspedes. Merindad Castilla la Vieja. 120. Mixta.
Cilleruello de Bricia. Alfoz de Bricia. 113 Mixta.
Coculina. Idem. 130. Mixta.
Condado de Valdivielso. Merindad de Valdivielso. 243. Unitaria.
Contreras. Idem. 340. Unidad.
Cornejo. Merindad de Sotoscueva. 200. Mixta.
Corralejo Valdelucio. Valle de Valdelucio. 69. Mixta.
Cubillo del Campo. Idem. 241. Unidad.
Cueva de Roa. Idem. 301. Mixta.
Cuevas de Amaya. Idem. 203. Mixta.
Escalada. Idem. 140. Mixta.
Espinosa del Camino. Idem. 139. Mixta.
Eterna. Idem. 124. Mixta.
Fresno de Losa. Junta de San Martín de Losa. 67. Mixta.
Frías. Idem. 584. Unidad.
Fuencivil. Los Calcárceres. 115. Mixta.
Funtelcésped. Idem. 688. Unidad.
Fuenteurbel. La Piedra. 151. Mixta.
Guadilla de Villamar. Idem. 395. Unidad.
Haza. Idem. 195. Mixta.
Hermosilla. Idem. 215. Unidad.
Herrera de Caderechas. Rucandio. 41. Mixta.
Hinojal de Riopisuerga. Castrillo de Riopisuerga. 168. Mixta.
Hinojar de Cervera. Santo Domingo de Silos. 61. Mixta.
Hornillos del Camino. Idem. 253. Unidad.
Hoyuelos de la Sierra. Idem. 92. Mixta.
Lastras de las Heras. Junta Traslaloma. 94. Mixta.
Lastras de la Torre. Junta de Oteo. 118. Mixta.
Lomana. Valle de Tobalina. 81. Mixta.
Llanillo de Valdelucio. Valle de Valdelucio. 110. Mixta.
Mambliga de Losa. Junta de San Martín de Losa. 55. Mixta.
Mambrillas de Lara. Idem. 189. Mixta.
Manzanedo. Valle de Manzanedo. 108. Mixta.
Marcillo Quintana. 72. Mixta.
Marmellar de Abajo. Idem. 138. Mixta.
Mazueco de Lara. Villaruebo. 108. Mixta.
Medianas de Mena. Valle de Mena. 92. Mixta.
Miranda de Ebro. Idem. 22.836. Una vacante.
Momediano. Junta de Oteo. 104. Mixta.
Monasterio de la Sierra. Idem. 282. Mixta.
Monterrubio de la Demanda. Idem. 183. Mixta.
Moradillo de Roa. Idem. 506. Unidad.
Moraza. Condado de Treviño. 34. Mixta.
Mozoncillo de Oca. Valle de Oca. 100. Mixta.
Noceco. Merindad de Montija. 163 Mixta.
Nuez de Arriba, La. Urbel del Castillo. 185. Unidad.
Oieda. Rucandio. 63. Mixta.
Olmedillo de Roa. Idem. 760. Mixta.
Orbaneja del Castillo Idem. 165 Mixta.
Orbañanos. Valle de Tobalina. 64. Mixta.
Ordejón de Arriba. Humada. 133. Mixta.
Palazuelos de Villadiego. Villavedón. 98. Mixta.
Pampliega. Idem. 842. Unidad.
Panizares. Merindad de Valdivielso. 93. Mixta.
Parte de Sotoscueva, La. Merindad de Sotoscueva. 77. Mixta.
Paúles de Lara. Jurisdicción de Lara. 103. Mixta.
Peñacoba. Santo Domingo de Silos. 93. Mixta.
Pinilla de los Barruecos. Idem. 330. Unidad.
Pinillos de Esgueva. Sotillo de la Rivera. 309. Unidad.
Pino de Bureba. Idem. 136. Mixta.
Pradolamata. Merindad de Cuesta Urria. 50. Mixta.
Puentedey. Merindad de Valdeporres. 177. Mixta.
Quincoces de Yuso. Junta de Oteo. 300. Unidad.
Quintanabureba. Idem. 221. Mixta.
Quintanaloranco. Idem. 419. Unidad.
Quintana del Pidio. Idem. 458. Unidad.
Quintanamartingalindo. Valle de Tobalina. 404. Unidad.
Quintanillamontecabezas. Merindad de Cuesta Urria. 70. Mixta.
Quintanilla Monte Rioja. Redecilla del Campo. 155. Mixta.
Quintanilla de la Ojada. Junta de Riolosa. 56. Mixta.
Quintanilla del Rebollar. Merindad de Sotoscueva. 186. Mixta.
Quintanilla de Riofresco. Barrio de San Felices. 193. Mixta.
Quintanilla de Urrilla. Valle de Valdelaguna. 101. Mixta.
Quintanilla de las Viñas. Mambrilla de Lara. 177. Mixta.
Rábanos. Idem. 116. Mixta.
Ranera. Partido Sierra Tobalina. 74. Mixta.
Rebolledillo. Cueva de Amaya. 121. Mixta.
Rebolledo Traspeña. Villamartín de Villadiego. 153. Mixta.
Redecilla del Campo. Idem. 166. Mixta.
Renedo de la Escalera. Valle de Valdelucio. 102. Mixta.
Rezmondo. Idem. 98. Mixta.
Riba de Valdelucio. Valle de Valdelucio. 96. Mixta.
Riocabado de la Sierra. Idem. 318. Unidad.
Rioparaíso. Villavedón, 72. Mixta.
Roa de Duero. Idem. 2.820. Sección escolar graduada.
Robredo de Temiño. Idem. 104. Mixta.
Rosales. Junta de la Cerca. 37. Mixta.
Rublacedo de Abajo. Idem. 123. Mixta.
Rufrancos. Valle de Tobalina. 51. Mixta.
Ruyales del Agua. Lerma. 169. Mixta.
Salcedillo. Espinosa de los Monteros. 34. Mixta.
San Adrián de Juarros. Idem. 272. Mixta.
San Juan de Ortega. Barrios de Colina. 58. Mixta.
San Llorente de Losa. Junta de Río Losa. 115. Mixta.
San Martín de Don. Valle de Tobalina. 283. Mixta.
San Martín de Losa. Junta San Martín de Losa. 130. Mixta.
San Millán de Lara. Idem. 236. Mixta.
San Pedro Samuel. Idem. 145. Mixta.
San Pelayo. Merindad de Montija. 91. Mixta.
Santa María del Campo. Idem. 1.130. Unidad.
Santibáñez de Esgueva. Idem. 397. Unidad.
Santurde. Medina de Pomar. 124. Mixta.
Sasamón. Idem. 949. Unidad.
Silanes. Miraveche. 97. Mixta.
Solanas de Valdelucio. Valle de Valdelucio. 137. Mixta.
Sotovellanos. Idem. 129. Mixta.
Susinos del Páramo. Idem. 218. Mixta.
Tablada de Rudrón. Tubilla del Agua. 163. Mixta.
Tablada de Villadiego. Villalvilla de Villadiego. 67. Mixta.
Tapia. Idem. 307. Unitaria.
Temiño. Robredo de Temiño. 152. Mixta.
Ternero, El. Miranda de Ebro. 21. Mixta.
Tinieblas de la Sierra. Idem. 158. Mixta.
Tobes y Rahedo. Idem. 197. Mixta.
Tolbaños de Arriba. Valle de Valdelaguna. 207. Mixta.
Torrecitores. Avellanosa de Muñó. 92. Mixta.
Torrelara. Idem. 157. Mixta.
Torrepadre. Idem. 310. Unidad.
Torres de Medina. Medina de Pomar. 119. Mixta.
Torresandino. Idem. 1.408. Sección escolar graduada.
Vadocondes. Idem. 855. Unidad.
Valbonilla. Castrojeriz. 163. Mixta.
Valcabado de Roa. Idem. 230. Mixta.
Valcárceres, Los. Idem. 258. Mixta.
Valdeajos. Idem. Sargentes de la Lora. 180. Mixta.
Valdeande. Idem. 595. Unidad.
Vallarta de Bureba. Idem. 250. Unidad.
Vallegimeno. Valle de Valdebezana. 87. Mixta.
Veguecilla. Royuela de Riofranco. 90. Mixta.
Vid de Bureba. La. Idem. 178. Unidad.
Viérgol de Mena. Valle de Mena. 58. Mixta.
Villacián. Junta de Villalba de Losa. 69. Mixta.

Villacomparada de Rueda. Merindad de Castilla la Vieja. 101. Mixta.
Villaescobedo de Valdelucio. Valle de Valdelucio. 91. Mixta.
Villalba de Losa. Junta de Villalba de Losa. 175. Mixta.
Villaluenga. Junta de Río Losa. 75. Mixta.
Villamartín de Villadiego. Idem. 168. Mixta.
Villanueva la Blanca. Merindad de Castilla la Vieja. 140. Mixta.
Villanueva de Teba. Idem. 216. Mixta.
Villarmentero. Idem. 113. Mixta.
Villasidro. Idem. 164. Mixta.
Villate. Junta de la Cerca. 63. Mixta.
Villatuelda. 266. Mixta.
Villavedón. Idem. 254. Mixta.
Villaventín. Junta de Traslaloma. 95. Mixta.
Villusto. Idem. 255. Unidad.
Vizmalo. Revilla Vallejera. 115. Mixta.
Zarzosa de Riopisuerga. Idem. 229. Mixta.

Turno voluntario

Burgos. Idem. 82.177. Una vacante.
Gumiel del Mercado. Idem. 1.250. Sección Graduada.
Rupelo. Villaespasa. 101. Mixta.

PROVINCIA DE CÁCERES

Turno de consortes

Albalá. Idem. 3.616. Sección graduada.
Alcuéscar. Idem. 4.107. Sección graduada.
Aldeacentenera. Idem. 2.351. Sección graduada.
Aldeanueva de la Vera. Idem. 4.134. Sección graduada.
Almaraz. Idem. 2.009. Sección graduada.
Baños de Montemayor. Idem. 1.507. Sección graduada.
Bronco, El. Santa Cruz de Paniagua. 245. Mixta.
Brozas. Idem. 5.927. Sección graduada.
Campolugar. Idem. 1.580. Sección graduada.
Cañamero. Idem. 3.586. Sección graduada.
Cañaveral. Idem. 2.449. Unitaria estación.
Casas de Belvís. Belvís de Monroy. 606. Párvulos.
Casas del Monte. Idem. 1.101. Sección graduada.
Casatejada. Idem. 2.617. Unitaria finca «El Baldío».
Cumbre, La. Idem. 3.016. Sección graduada.
Escurial. Idem. 2.100. Sección graduada.
Galisteo. Idem. 2.298. Sección graduada.
Garganta, La. Idem. 1.385. Sección graduada.
Granja de Granadilla. Idem. 663. Unitaria.
Guijo de Granadilla. Idem. Unitaria «Pantano Gabriel y Galán».
Hinojal. Idem. 2.321. Sección graduada.
Jarandilla. Idem. 3.688. Unitaria «Vegas de Cincho».
Madrigalejo. Idem. 5.794. Sección graduada.
Malpartida de Cáceres. Idem. 6.129. Sección graduada.
Membrío. Idem. 2.512. Sección graduada.
Mesas de Ibor. Idem. 1.080. Unitaria.
Miajadas. Idem. 8.845. Sección graduada (colegio).
Mohedas de Granadilla. Idem. 1.128. Sección graduada.
Pasarón de la Vera. Idem. 2.042. Sección graduada.
Pedro Muñoz. Casar de Palomero. 167. Mixta.
Peraleda de San Román. Idem. 1.333. Sección graduada.
Pescueza. Idem. 729. Párvulos.
Pesga, La. Idem. 1.314. Sección graduada.
Piedras Albas. Idem. 1.201. Párvulos.
Piornal. Idem. 2.326. Sección graduada.
Plasencia. Idem. 20.962. Una vacante.
Retamosa. Cabañas del Castillo. 507. Unitaria.
Rincón de Ballesteros. Cáceres. 465. Unitaria.
Rincón del Obispo. Coria. 320. Unitaria.
Riolobos. Idem. 1.951. Sección graduada.
Robledillo de la Vera. Idem. 864. Unitaria.
Robledo, El. Losar de la Vera. 11. Unitaria.
Salorino. Idem. 2.516. Sección graduada.
Santa Cruz de la Sierra. Idem. 1.149. Sección graduada.
Saucedilla. Idem. 826. Sección graduada.
Serrejón. Idem. 1.321. Sección graduada.
Talayuela. Idem. 2.346. Sección graduada.
Torrejón el Rubio. Idem. 2.017. Sección graduada.
Torreorgaz. Idem. 2.214. Sección graduada.
Valencia de Alcántara. Idem. 13.497. Una vacante.
Valverde del Fresno. Idem. 4.348. Sección graduada.
Villar de Plasencia. Idem. 954. Párvulos.
Villasbuenas de Gata. Idem. 1.084. Unitaria.
Zarza la Mayor. Idem. 3.991. Sección graduada.

Turno voluntario

Aldea Moret. Cáceres. 3.593. Sección graduada.
Aldeanueva de la Vera. Idem. 4.134. Unidad escolar barrio «Mesillas».
Arroyo de la Luz. Idem. 9.923. Sección graduada.
Belvís de Monroy. Idem. 1.335. Párvulos.
Cáceres. Idem. 41.919. Una vacante en población diseminada.
Cañamero. Idem. 3.586. Sección graduada.
Escurial. Idem. 2.150. Párvulos.
Membrío. Idem. 2.512. Párvulos.
Miajadas. Idem. 1.443. Mixta «La Ollilla».
Plasencia. Idem. 20.962. Una vacante.
Plasenzuela. Idem. 1.322. Unidad escolar.
Riolobos. Idem. 1.951. Sección graduada.
Salorino. Idem. 2.516. Párvulos.
Torrejoncillo. Idem. 5.546. Sección graduada.
Valencia de Alcántara. Idem. 13.497. Sección graduada.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Turno de consortes

Alcalá de los Gazules. Idem. 6.351. Mixta Puerto Eras (diseminado).
Alcalá del Valle. Idem. 5.029. Mixta «El Granadal» (diseminado).
Alcántara. Jerez. 411. Unitaria «Cuartillo».
Algeciras. Idem. 42.728. Una vacante Patronato Campo Gibraltar.
Algeciras. Idem. 42.728. Una vacante Patronato Campo Gibraltar.
Algeciras. Idem. 42.728. Una vacante Patronato «Auxilio Social».
Algodonales. Idem. 5.540. Sección agrupación mixta.
Algodonales. Idem. 5.540. Sección agrupación mixta.
Almarchal, El. Tarifa. 631. Mixta Patronato Campo Gibraltar.
Anaferas. Jerez. 1.478. Mixta San Cristóbal. Patronato Esc. Rural Católicas.
Arcos. Arcos de la Frontera. 11.585. Una vacante en población diseminada.
Arcos. Arcos de la Frontera. 11.585. Una vacante en población diseminada.
Arroyomolinos. Zahara de la Sierra. 349. Mixta.
Barbate de Franco. Idem. 10.720. Tres vacantes.
Barca Florida, La. Jerez. 1.162. Sección agrupación mixta.
Benamahoma. Grazalema. 851. Unitaria.
Blanquita, La. Jerez. 642. Mixta Cortijo de la Sierra (Patronato).
Bornos. Idem. 7.340. Agrupación mixta «Juan de Ribera».
Cádiz. Idem. 98.754. Dos vacantes.
Cañada Ancha. Vejer de la Frontera. 142. Mixta.
Conil de la Frontera. Idem. 4.730. Sección agrupación mixta.
Cuevas, Las. Jerez de la Frontera. 1.172. Mixta «La Gredera».
Chipiona. Idem. 6.595. Sección agrupación mixta «Cristo de Misericordia».
Chipiona. Idem. 6.595. Sección agrupación mixta «Cristo de Misericordia».
Espera. Idem. 3.887. Sección agrupación mixta «Generalísimo Franco».
Espera. Idem. 3.887. Mixta «San Isidro» (diseminado).
Grazalema. Idem. 2.135. Sección agrupación mixta.
Greduela. Jerez de la Frontera. Mixta Patronato O. Agrícola.
Jara, La. Sanlúcar de Barrameda. 724. Mixta.
Jerez de la Frontera. Idem. 78.506. Seis vacantes.
Jerez de la Frontera. Idem. 78.506. Una vacante de Patronato (diseminado).
Lijar. Olvera. 314. Mixta.
Línea de la Concepción, La. Idem. 53.709. Tres vacantes Patronato Campo Gibraltar.
Lomas, Las. Prado Rey. 20. Mixta.
Madrigueras. Algodonales. 724. Unitaria.
Medina Sidonia. Idem. 8.704. Grupo escolar «Santiago el Mayor».
Medina Sidonia. Idem. 8.704. Grupo escolar «Santiago el Mayor».
Muela, La. Algodonales. 608. Unitaria.
Parrilla, La. Jerez de la Frontera. 542. Mixta.
Prado Rey. Idem. 5.153. Grupo escolar mixto «Generalísimo Franco».
Prado Rey. Idem. 5.302. Mixta «Puerto los Cardos».
Puerto Real. Idem. 10.033. Mixta «Carvajal» (diseminado).
Puerto Santa María. Idem. 25.617. Dos vacantes.
Puerto Serrano. Idem. 3.982. Mixta «Los Charcos» (diseminado).
Rota. Idem. 14.447. Una vacante.
Rota. Idem. 14.447. Una vacante en población diseminada.
Salinillas. Jerez de la Frontera. 549. Mixta «Chorreadero».
San Fernando. Idem. 40.107. Una vacante.
San José del Valle. Jerez de la Frontera. 1.900. Sección agrupación escolar.
Sanlúcar de Barrameda. Idem. 29.733. Una vacante.
San Pablo. Jimena. 818. Agrupación mixta Patronato Campo de Gibraltar.
Rivera de Gaidovar. Grazalema. 574. Mixta.
Romerales, Los. Jerez de la Frontera. 667. Mixta «Vegas de Elvira».
Setenil. Idem. 3.555. Mixta «El Higuerón» (diseminado).
Tarifa. Idem. Mixta «Puertollanos». Patronato Campo de Gibraltar.
Ubrique. Idem. 7.030. Grupo escolar «V. la Serna».
Ubrique. Idem. 7.030. Mixta «Cardelas» (diseminado).
Villamartín. Idem. 8.419. Grupo escolar mixto «Elio A. Nebrija».
Zaframagón. Olvera. 244. Mixta.
Zahora. Barbate de Franco. 15. Mixta.
Zarzuela, La. Tarifa. 386. Mixta Patronato Campo de Gibraltar.

Turno voluntario

Alcalá de los Gazules. Idem. 6.351. Mixta «Rocinejas» (diseminado).
Algeciras. Idem. 42.728. Una vacante de Patronato Campo de Gibraltar.
Algeciras. Idem. 42.728. Una vacante de Patronato Campo de Gibraltar.
Algodonales. Idem. 5.540. Sección agrupación mixta.
Algodonales. Idem. 5.540. Mixta «Las Columnas».
Arcos de la Frontera. Idem. 11.585. Una vacante en población diseminada.
Barbate de Franco. Idem. 10.720. Dos vacantes.
Cádiz. Idem. 98.754. Una vacante. Patronato «Auxilio Social».
Chipiona. Idem. 6.595. Agrupación mixta «Cristo de Misericordia».
Chipiona. Idem. 6.595. Unitaria «La Talona» (diseminado).

Espera. Idem. 3.887. Mixta «La Norieta» (diseminado).
Grazalema. Idem. 4.025. Mixta «La Terrona» (diseminado).
Jerez de la Frontera. Idem. 78.506. Siete vacantes.
Jerez de la Frontera. Idem. 78.506. Una vacante Patronato «Auxilio Social».
Línea de la Concepción, La. Idem. 53.709. Tres vacantes Patronato Campo de Gibraltar.
Medina Sidonia. Idem. 8.704. Grupo escolar «Santiago el Mayor».
Medina Sidonia. Idem. Mixta «El Porretal» (diseminado).
Prado del Rey. Idem. 5.153. Grupo escolar mixta «Generalísimo Franco».
Puerto Real. Idem. 10.033. Mixta «Marquesado» (diseminado).
Puerto Santa María. Idem. 25.617. Dos vacantes.
Puerto Serrano. Idem. 3.982. Mixta «Dehesa de San Pedro» (diseminado).
Rota. Idem. 14.447. Una vacante.
San Fernando. Idem. 40.107. Una vacante Patronato «Auxilio Social».
Sanlúcar de Barrameda. Idem. 29.733. Una vacante.
Setenil. Idem. 3.666. Mixta Patronato (diseminado).
Tarifa. Idem. Mixta «Saladaviciosa». Patronato del Campo de Gibraltar.
Ubrique. Idem. 7.030. Grupo escolar «V. de la Serna».
Villamartín. Idem. 8.419. Mixta «La Ermita» (diseminado).

Provincia de Castellón

Turno de consortes

Albocácer. Idem. 1.770. Agrupación escolar mixta.
Alcora. Idem. 4.719. Unitaria.
Almedíjar. Idem. 460. Unitaria.
Almenara. Idem. 3.178. Agrupación escolar mixta.
Altura. Idem. 2.950. Agrupación escolar mixta.
Araya. Alcora. 240. Mixta.
Arteas de Abajo. Begis. 72. Mixta.
Ayódar. Idem. 515. Unitaria.
Ballestar. Idem. 205. Mixta.
Barahona, La. Vall'D'Alba. 182. Unitaria.
Bechi. Idem. 2.913. Agrupación escolar mixta.
Begis. Idem. 611. Unitaria.
Bibioj. Villahermosa del Río. 203. Mixta.
Canet lo Roig. Idem. 1.748. Agrupación escolar mixta.
Cantos, Los. Puebla de Arenoso. 72. Mixta.
Cap y Corp. Alcalá de Chivert. 162. Mixta.
Casa Iserte. Cortes de Arenoso. 57. Mixta.
Castell de Cabres. Idem. 157. Mixta.
Castellfort. Idem. 266. Párvulos.
Castellón. Idem. 52.890. Una vacante.
Castillo de Villamalefa. Idem. 215. Unitaria.
Corachar. Idem. 131. Mixta.
Crevadas. Useras. 115. Mixta.
Culla. Idem. 296. Unitaria.
Chiva de Morella. Idem. 256. Mixta.
Chodos. Idem. 193. Unitaria.
Foyes. Adzaneta. 366. Mixta.
Fuente la Reina. Idem. 168. Mixta.
Fuentes. Zucaina. 62. Mixta.
Gátova. Idem. 1.019. Agrupación escolar mixta.
Llometes, Les. Benasal. 46. Mixta.
Mas de la Vall. Ares del Maestre. 94. Mixta.
Masía Mollón. Lucena. 108. Mixta.
Masía Pedriza. Zucaina. 89. Mixta.
Masía Pedroses. Lucena. 181. Mixta.
Matet. Idem. 375. Unitaria.
Mezquitas. Useras. 39. Mixta.
Moli Nou. Benasal. 63. Mixta «Coll de les Vistes».
Mores, Les. Ludiente. 39 Mixta.
Nules. Idem. 7.702. Agrupación mixta «Cervantes».
Onda. Idem. 10.719. Una vacante.
Palanques. Idem. 143. Mixta.
Parral, El. Villahermosa del Río. 358. Mixta.
Peñalba. Segorbe. 296. Unitaria.
Pla del Sabater. Culla. 274. Mixta.
Pobleta de San Miguel. Villafranca del Cid. 120. Mixta.
Rambla Alta. Puebla de Arenoso. 87. Mixta.
Roques de Llao. Culla. 261. Mixta.
Rosell. Idem. 1.402. Agrupación mixta.
Sacañet. Idem. 103. Mixta.
Salsadella. Idem. 1.180. Agrupación escolar mixta.
San Vicente. Cortes de Arenoso. 445. Unitaria.
Sot de Ferrer. Idem. 600. Párvulos.
Todolella. Idem. 403. Unitaria.
Toro, El. Idem. 756. Unitaria.
Torreblanca. Idem. 3.548. Unidad agrupación escolar.
Torre Embesora. Idem. 314. Unitaria.
Vall'D'Alba. Idem. 594. Unidad agrupación mixta.
Vallibona. Idem. 880. Unitaria.
Villamalur. Idem. 357. Unitaria.
Villarreal. Idem. 20.234. Dos vacantes.

Turno voluntario

Alcora. Idem. 4.719. Unitaria.
Altura. Idem. 2.950. Unidad agrupación mixta.
Castellón. Idem. 52.890. Una vacante.
Gátova. Idem. 1.019. Unidad agrupación mixta.
Onda. Idem. 10.719. Una vacante.
Segorbe. Idem. 7.252. Unidad grupo escolar mixto.
Villarreal. Idem. 20.234. Tres vacantes.
Vinaroz. Idem. 11.074. Una vacante.

Ceuta

Turno de consortes

Ceuta. Idem. 73.182. Dos vacantes.

Turno voluntario

Ceuta. Idem. 73.182. Una vacante.
Ceuta. Idem. 73.182. Una vacante de Patronato «A. Social».

Provincia de Ciudad Real

Turno de consortes

Agudo. Idem. 4.662. Unidad Agrupación escolar mixta número 1.
Alamillo. Idem. 2.408. Unidad Agrupación escolar mixta número 1.
Alcolea de Calatrava. Idem. 2.699. Agrupación mixta.
Alcornocal, El. Piedrabuena. Mixta.
Almodóvar del Campo. Idem. 8.222. Mixta «Estación de Caracellera».
Anchuras. Idem. 949. Agrupación mixta.
Arenas de San Juan. Idem. 1.598. Agrupación escolar mixta.
Argamasilla de Alba. Idem. 6.446. Unidad agrupación escolar mixta número 1.
Argamasilla de Calatrava. Idem. 7.374. Agrupación escolar «Virgen del Socorro».
Argamasilla de Calatrava. Idem. 7.374. Agrupación escolar «Virgen del Socorro».
Ballesteros, Los. Fuente el Fresno. 237. Mixta.
Cabezarados. Idem. 993. Agrupación escolar niñas.
Campo de Criptana. Idem. 13.719. Dos vacantes.
Cañamares, Los. Villahermosa. 401. Mixta.
Carrizosa. Idem. 3.061. Agrupación escolar mixta.
Casarejo, El. Piedrabuena. Mixta Patronato.
Ciudad Real. Idem. 35.009. Dos vacantes.
Cózar. Idem. 2.858. Agrupación escolar mixta.
Cózar. Idem. 2.858. Agrupación escolar mixta.
Chillón. Idem. 4.327. Grupo escolar niñas «Nuestra Señora del Castillo».
Enjambre. Anchuras. 264. Mixta.
Fontanarejo. Idem. 1.023. Agrupación escolar mixta.
Fuenllana. Idem. 1.008. Agrupación escolar mixta.
Gamonoso. Anchura. 182. Mixta.
Granátula. Idem. 2.745. Agrupación escolar niñas.
Guadalmez. Idem. 2.345. Agrupación escolar niñas número 2.
Hinojosa de Calatrava. Idem. 2.734. Agrupación escolar niñas número 2.
Hoyo, El. Mestanza. 924. Unitaria.
Huertezuelas. Calzada de Calatrava. 783. Unitaria número 1.
Malagón. Idem. 9.441. Agrupación escolar mixta.
Manzanares. Idem. 16.782. Una vacante.
Minas del Horcajo. Almodóvar del Campo. 552. Unitaria.
Mirones, Los. Calzada de Calatrava. Mixta-Patronato de O. Agrícola.
Navacerrada. Almodóvar del Campo. 650. Unitaria.
Navalpino. Idem. 1.258. Agrupación escolar mixta.
Navalquejido los Nuégados. Porzuna. Mixta.
Navalrincón. Porzuna. 253. Mixta.
Navas de Estena. Idem. 768. Unitaria.
Pantano de Peñarroya. Argamasilla de Alba. 229. Mixta.
Porzuna. Idem. 3.984. Agrupación mixta número 1.
Puertollano. Idem. 49.054. Seis vacantes.
Retuerta del Bullaque. Idem. 1.439. Agrupación escolar mixta.
Robledo, El. Porzuna. 1.343. Agrupación escolar mixta.
San Carlos del Valle. Idem. 1.804. Agrupación escolar mixta.
Solana, La. Idem. 14.983. Tres vacantes.
Tomelloso. Idem. 27.915. Una vacante.
Torno, El. Porzuna. 983. Unitaria.
Torre de Juan Abad. Idem. 4.083. Agrupación escolar mixta.
Valdepeñas. Idem. 24.585. Una vacante.
Veredas-Estación. Brazatortas. 612. Unitaria.
Villahermosa. Idem. 5.749. Agrupación mixta número 2.
Villanueva de Franco. Valdepeñas. 405. Unitaria.
Villanueva de los Infantes. Idem. 10.035. Una vacante.
Viñuela, La. Almodóvar del Campo. 573. Unitaria.
Viso del Marqués. Idem. 4.787. Agrupación escolar mixta.

Turno voluntario

Alamillo. Idem. 2.408. Unidad Agrupación mixta número 1.
Argamasilla de Calatrava. Idem. 7.374. Agrupación escolar «Virgen del Rosario».
Campo de Criptana. Idem. 13.719. Dos vacantes.
Ciudad Real. Idem. 35.009. Dos vacantes.
Cózar. Idem. 2.858. Agrupación escolar mixta.
Fontanarejo. Idem. 1.023. Agrupación escolar mixta.
Malagón. Idem. 9.441. Agrupación escolar mixta.
Puertollano. Idem. 49.054. Seis vacantes.
San Carlos del Valle. Idem. 1.804. Agrupación escolar mixta.
Solana, La. Idem. 14.983. Dos vacantes.
Tomelloso. Idem. 27.915. Una vacante.
Torre de Juan Abad. Idem. 4.083. Agrupación escolar mixta.
Valdepeñas. Idem. 24.585. Una vacante.
Villanueva de los Infantes. Idem. 10.035. Una vacante.

Provinvia de Córdoba

Turno de consortes

Adamuz. Idem. 5.137. Agrupación «Virgen del Sol».
Aguilar de la Frontera. Idem. 14.029. Una vacante.
Albendín. Baena. 1.791. Agrupación «Santa María».

Alcaracejos. Idem. 2.272. Agrupación «Nuestra Señora de Guía».
Alcolea. Córdoba. 4.476. Unitaria número 1.
Alcornocal, El. Fuenteovejuna. 557. Unitaria número 1.
Algar. Carcabuey. 104. Unitaria.
Almarja, La. Hornachuelos. 44. Mixta.
Arroyo Cerezo. Iznája. 236. Mixta.
Arroyo Priego. Iznájar. 147. Mixta.
Baena. Idem. 18.086. Una vacante.
Barranco del Lobo. Almedinilla. 243. Mixta.
Barriaga. La Carlota. 342. Mixta.
Belalcázar. Idem. 10.288. Dos vacantes.
Benamejí. Idem. 4.826. Graduada «Nuestra Señora de Gracia».
Benamejí. Idem. 4.826. Graduada «Nuestra Señora de Gracia».
Blázquez, Los. Idem. 2.008. Graduada «Victoriano Barquero».
Cabeza del Obispo. Santaella. 124. Mixta.
Cabra. Idem. 16.022. Una vacante.
Campo Nubes. Priego. 478. Mixta.
Carcabuey. Idem. 3.979. Graduada «Inmaculada».
Cardeña. Idem. 3.236. Graduada «Virgen del Carmen».
Carpio, El. Idem. 5.514. Graduada «Inmaculada».
Casillas. Montoro. 306. Mixta.
Castil de Campos. Priego. 1.011. Agrupación «Santa Margarita».
Castro del Río. Idem. 12.279. Una vacante en población diseminada.
Concejos y Remolinos. Iznájar. 553. Unitaria.
Córdoba. Idem. 167.703. Cinco vacantes.
Cordobilla. Puente Genil. 311. Mixta.
Cuadradillo. Castro del Río. 61. Mixta.
Chica Carlota. La Carlota. 440. Unitaria.
Encarnada, La. Montoro. Mixta.
Estación de Alhondiguilla. Espiel. 244. Mixta.
Estación de Obejo. Obejo. 146. Mixta.
Fernán Núñez. Idem. 12.052. Una vacante.
Fuencubierta, La. La Carlota. 899. Unitaria.
Fuente Carreteros. Fuente Palmera. 1.807. Unitaria número 2.
Fuenteovejuna. Idem. 5.534. Agrupación «Gabriela Mistral».
Fuente Tójar. Idem. 1.373. Agrupación «Nuestra Señora del Rosario».
Granjuela, La. Idem. 1.135. Graduada «José Antonio».
Higueral, El. Iznájar. 900. Unitaria número 1.
Hinojosa del Duque. Idem. 14.327. Una vacante.
Hornachuelos. Idem. 4.520. Unitaria número 2.
Huertas del Ingeniero. Santaella. 185. Mixta.
Iznájar. Iznájar. 2.588. Agrupación «Nuestra Señora de la Piedad».
Jaramillo, El. Iznájar. 831. Mixta.
Lagunillas, Las. Priego. 1.111. Agrupación «San José».
Lucena. Idem. 20.193. Tres vacantes.
Luque. Idem. 5.620. Agrupación «Nuestra Señora del Rosario».
Llanos, Los. Monturque. 170. Mixta.
Montalbán. Idem. 4.527. Agrupación «Inmaculada Concepción».
Montalbán. Idem. 4.527. Agrupación «Inmaculada Concepción».
Montilla. Idem. 20.020. Dos vacantes.
Montoro. Idem. 11.567. Una vacante.
Morente. Bujalance. 541. Unitaria.
Moriles. Idem. 3.787. Agrupación «Ramón y Cajal».
Navas, Las. Priego. 373. Mixta.
Nueva Carteya. Idem. 5.382. Sección graduada.
Palma del Río. Idem. 14.167. Una vacante.
Palomar, El. Puente Genil. 654. Agrupación mixta.
Pantano Guadalmellato. Adamuz. 80. Mixta.
Patudas, Las. Hinojosa del Duque. Mixta.
Pechos, Los. Iznájar. 784. Mixta.
Pedro Abad. Idem. 5.011. Unitaria «Huertos Familiares».
Pedroche. Idem. 3.618. Unitaria.
Pedroche. Idem. 3.618. Unitaria.
Pedroche. Idem. 3.618. Agrupación «Concepción Arenal».
Peñalosa. Fuente Palmera. 852. Unitaria.
Peñarroya-Pueblonuevo. Idem. 17.763. Dos vacantes.
Posadas. Idem. 8.750. Grupo escolar «Jesús».
Poyata, La. Priego. 559. Unitaria.
Pozoblanco. Idem. 14.882. Una vacante.
Priego. Idem. 13.881. Una vacante Patronato «San Alberto Magno».
Puente Genil. Idem. 25.158. Cuatro vacantes.
Puerto Calatraveño. Alcaracejos. 243. Mixta.
Rute. Idem. 9.076. Agrupación Barrio alto.
San Sebastián de los Ballesteros. Idem. 1.555. Graduada «Santo Tomás de Aquino».
Sileras. Almedinilla. 436. Unitaria número 1.
Tarajal, El. Priego. 237. Mixta.
Todosaires. Fuente Tójar. 246. Mixta.
Torrecampo. Idem. 4.411. Graduada «Nuestra Señora de las Veredas».
Torrecilla. Montoro. 254. Unitaria.
Vadofesno. Encinas Reales. 244. Mixta.
Valsequillo. Idem. 1.560. Graduada «Nuestra Señora de Fátima».
Venta del Charco. Cardeña. 612. Unitaria.
Venta Valero. Almedinilla. 102. Mixta.
Villa del Río. Idem. 8.451. Graduada «Nuestra Señora de la Estrella».
Villafranca. Idem. 4.622. Unitaria número 1.
Villaharta. Idem. 1.266. Agrupación escolar.
Villalón. Fuente Palmera. 286. Mixta.
Villanueva de Córdoba. Idem. 15.989. Una vacante.
Villanueva del Duque. Idem. 3.775. Graduada «Nuestra Señora de Guía».
Villanueva del Rey. Idem. 3.191. Agrupación «José Antonio».
Vizcantar. Almedinilla. 217. Mixta.
Zagrilla Baja. Priego. 1.199. Agrupación «Concepción Arenal».
Zuheros. Idem. 1.731. Agrupación «Nuestra Señora de los Remedios».
Zuheros. Idem. 1.731. Agrupación «Nuestra Señora de los Remedios».

Turno voluntario

Aguilar de la Frontera. Idem. 14.029. Una vacante.
Albendín. Baena. 1.971. Agrupación «Santa María».
Alcolea. Idem. 4.476. Unitaria número 2.
Añora. Idem. 3.211. Unitaria.
Belalcázar. Idem. 10.288. Una vacante.
Benamejí. Idem. 4.826. Graduada «Nuestra Señora de Gracia».
Blázquez, Los. Idem. 2.008. Graduada «Victoriano Barquero».
Cabra. Idem. 16.022. Una vacante en población diseminada.
Carpio, El. Idem. 5.514. Mixta «Huertos Familiares».
Córdoba. Idem. 167.703. Cuatro vacantes.
Fernán Núñez. Idem. 12.052. Una vacante.
Fuenteovejuna. Idem. 5.534. Agrupación «Gabriela Mistral».
Fuentidueñas. Baena. 166. Mixta.
Hinojosa del Duque. Idem. 14.327. Una vacante.
Lucena. Idem. 20.193. Dos vacantes.
Montalbán. Idem. 4.527. Graduada «Inmaculada Concepción».
Montilla. Idem. 20.020. Una vacante.
Montoro. Idem. 11.567. Una vacante.
Moriles. Idem. 3.787. Agrupación «Nuestra Señora del Rosario».
Palomar, El. Puente Genil. 654. Agrupación mixta.
Pedroche. Idem. 3.618. Unitaria.
Pedroche. Idem. 3.618. Agrupación «Concepción Arenal».
Peñarroya-Pueblonuevo. Idem. 17.763. Una vacante.
Puente Genil. Idem. 25.158. Cuatro vacantes.
Rute. Idem. 9.076. Agrupación «Barrio Alto».
Tejar, El. Benamejí. 270. Mixta.
Valsequillo. Idem. 1.560. Graduada «Nuestra Señora de Fátima».
Zuheros. Idem. 1.731. Agrupación «Nuestra Señora de los Remedios».

Provincia de La Coruña

Turno de consortes

Alborés. Mazaricos. 93. Mixta.
Alón. Santa Comba. 254. Mixta.
Altogestoso. Monfero. 1.106. Mixta.
Altos de Aranga. Aranga. Mixta.
Ambroa Irijoa. 777. Mixta.
Andoyo. Tordoya. 459. Mixta.
Asenso. Mazaricos. 251. Mixta.
Balón. El Ferrol del Caudillo. 416. Mixta.
Barbeiros. Ordenes. 486. Mixta.
Barcioy-Folgoso. Sobrado. 56. Mixta.
Barizo. Malpica. 278. Mixta.
Berdeogas. Dumbría. 721. Unitaria.
Beseño. Touro. Unitaria.
Boente. Arzúa. 427. Mixta.
Borneiro. Cabana. 69. Unitaria.
Boy Cornello. Monfero. Mixta.
Branzá. Arzúa. 368. Mixta.
Brea-Soandres. Laracha. 1.917. Mixta.
Buazo. Boimorto. 295. Mixta.
Bugalleira-Tall. Puenteceso. 202 Mixta.
Bujantes. Dumbría. 763. Mixta.
Cabana, La. Ordes. Toques. 59. Mixta.
Caberta. Mugía. 54. Mixta.
Calvos. Arzúa. 58. Mixta.
Cambeda. Vimianzo. 721. Mixta.
Camelle. Camariñas. 1.057. Unitaria.
Campeiras. Puentes García Rodríguez. 286. Mixta.
Carres. Cesuras. 332. Mixta.
Cas y Bran. Oroso. 88. Mixta.
Casarellos. Aranga. 11. Mixta.
Cedeira. Idem. 2.971. Agrupación escolar mixta «La Villa».
Céltigos. Frades. 273. Mixta.
Centiña. Coristanco. 163. Mixta.
Cerceda. Idem. 1.614. Unitaria.
Cervás. Arés. 1.130. Unitaria.
Circes. Touro. 215. Mixta.
Cives. Mazaricos. 202. Mixta.
Coluns. Mazaricos. 211. Mixta.
Conchido. Puebla del Caramiñal. 273. Unitaria.
Corme-Aldea. Puenteceso. 189. Unitaria.
Cruxeira. Tordoya. 20. Mixta.
Cuiña. Mazaricos. 224. Mixta.
Cures Outes. 215. Mixta.
Curtis. Idem. 1.094. Agrupación escolar mixta «Estación».
Dombodán. Arzúa. 49. Mixta.
Enquerentes. Touro. 176. Mixta.
Entines (San Orente-Vilar) Outes. 211. Mixta.
Ezaro. Dumbría. 1.437. Unitaria número 2.
Faeira. Capela. 35. Mixta.
Ferreiros. Boiro. 262. Mixta.
Fojado. Curtis. 1.566. Mixta número 2.
Folgoso-Viones. Abegondo. 298. Mixta.
Freijeiro. Santa Comba. 163. Unitaria.
Frieiro-Castriz. Santa Comba. 143. Mixta.
Gens. Rianjo. 130. Unitaria.
Goente. Capela. 480. Mixta.
Grañas del Sor. Mañón. 950. Mixta.
Gulpilleira. Curtis. 81. Mixta.
Herbogo. Rois. 94. Mixta.
Hermedelo. Rois. 224. Mixta.
Iglesiafeita, San Saturnino. 676. Unitaria.
Insua, Ortigueira. 629. Mixta número 1.
Irijoa. Idem. 370. Unitaria.
Javiña. Camariñas. 308. Unitaria número 2.
Jornes-Langueirón. Puenteceso. 83. Mixta
Lagares. Monfero. Mixta.
Lamagal-Sumio. Carral. 55. Mixta.
Lamas. Boqueijón. 400. Mixta.
Lamas. San Saturnino. 1.026. Unitaria
Lañas. La Baña. 97. Unitaria.
Lariño. Carnota. 702. Unitaria.
Leiro. Miño. 337. Unitaria.
Lendoiro-Cecebre. Cambre. 254. Mixta
Lesta. Ordenes. 430. Mixta.

Lians. Oleiros. 1.737. Mixta.
Lires. Cée. 185. Unitaria número 1.
Louro. Muros. 992. Unitaria.
Mayanca. Oleiros. 209. Mixta número 1.
Mercurín. Ordenes. 492. Mixta.
Mezonzo. Vilasantar. 542. Mixta.
Miño. Idem. 965. Agrupación escolar mixta.
Neda. Idem. 1.099. Unitaria número 1.
Negreira. Idem. 1.315. Agrupación escolar mixta.
Negrelle. Aranga. 34. Mixta.
Noya. Idem. 3.692. Agrupación mixta «Eladio Ovidio Arce».
Olas. Mesia. 604. Unitaria.
Ourille. Rianjo. 85. Mixta.
Paderne. Cesuras. 335. Mixta.
Padreiro-Castriz. Santa Comba. 361. Mixta.
Piñeiro. Cedeira. 592. Unitaria.
Porto de Asno-Codesos. Sobrado. 414. Mixta.
Poulo. Valdoviño. 190. Mixta.
Pousada. Boqueijón. 287. Mixta.
Queijas-Calvario. Cerceda. 1.536. Mixta.
Redonda, La. Mugardos. 202. Unitaria.
Régoa. Cedeira. 834. Mixta.
Regueira. Oza de los Ríos. 114. Mixta número 2.
Rodeiro. Oza de los Ríos. 92. Mixta.
Rodieiros. Boimorto. 342. Unitaria.
Róo. Noya. 1.419. Mixta.
Sabardes-Braño. Outes. 540. Unitaria.
Saconde. Zas. 60. Mixta.
San Martín de Bravío. Betanzos. 268. Mixta.
San Pedro de Eume. Capela. 462. Mixta número 2.
San Vicente de Curtis. Vilasantar. 748. Mixta.
Santa Cecilia de Roma. Zas. 109. Mixta.
Santa Irene. El Pino. 45. Mixta.
Santa María. Mellid. 127. Mixta.
Santiago. Idem. 36.654. Una vacante.
Santiso. Idem. 142. Mixta.
Serres. Muros. 419. Unitaria.
Sestayo. Muros. 120. Mixta.
Silvalonga. San Saturnino. 132. Unitaria.
Simou. Mugardos. 122. Mixta.
Sismundi. Ortigueira. 194. Mixta.
Soandres. Laracha. 1.907. Mixta.
Susana-Marrozos. Santiago. 294. Unitaria.
Taragoña. Rianjo. 2.852. Unitaria.
Teijeiro. Ortigueira. 142. Mixta.
Tercio de la Mahía. Aranga. 758. Mixta.
Tines. Vimianzo. 334. Mixta.
Traba. Cesuras. 450. Mixta.
Trasanquelos. Cesuras. 77. Mixta.
Vaamonde. Teo. 412. Unitaria.
Vilarchán. Tordoya. 109. Unitaria.
Vilariño. Valle del Dubra. 192. Mixta.
Vilariño-Busto-Enfesta. Santiago. 480. Unitaria.
Vilariño Paredes. Teo. 200. Mixta.
Villar. Valle del Dubra. Mixta.
Villarrodis. Arteijo. 296. Mixta.
Viojo. Mazaricos. 131. Mixta.
Vitres. Frades. 330. Unitaria.
Zas de Rey. Mellid. 387. Mixta.

Turno voluntario

Buiturón. Mugia. 72. Mixta.
Cedeira. Idem. 2.971. Agrupación escolar mixta «La Villa».
Corcubión. Idem. 1.392. Agrupación escolar mixta.
Coruña. Idem. 157.364. Una vacante.
Finisterre. Idem. 2.451. Agrupación escolar mixta.
Olveira. Dumbría. 297. Unitaria.
Paraño. Puentes. 50. Mixta.
Puentes de García Rodríguez. Idem. 3.871. Agrupación escolar mixta.

Provincia de Cuenca

Turno de consortes

Alberca de Záncara. Idem. 2.661. Sección graduada.
Alcantud. Idem. 519. Unitaria.
Alcázar del Rey. Idem. 762. Unitaria.
Almonacid del Marquesado. Idem. 1.003. Unitaria.
Arguijuelas. Idem. 523. Unitaria.
Belmonte. Idem. 3.946. Sección graduada.
Campillo Sierra. Idem. 295. Mixta.
Casas de Benítez. Idem. 1.962. Sección graduada.
Casas de Haro. Idem. 698. Sección graduada.
Casas de los Pinos. Idem. 332. Unitaria.
Casas de Santa Cruz. Villanueva de la Jara. 279. Mixta.
Cierva, La. Idem. 1.188. Mixta.
Cuenca. Idem. 25.783. Una vacante.
Enguídanos. Idem. 1.908. Sección graduada.
Fuentesbuenas. Idem. 233. Mixta.
Gabaldón. Idem. 517. Unitaria.
Gascueña. Idem. 1.022. Sección graduada.
Henarejos. Idem. 922. Sección graduada.
Horcajada de la Torre. Idem. 579. Unitaria.
Laguna del Marquesado. Idem. 294. Unitaria.
Lagunaseca. Idem. 284. Unitaria.
Langa. Huete. 211. Mixta.
Leganiel. Idem. 1.071. Sección graduada.
Loranca del Campo. Loranca. 688. Unitaria.
Minas de Henarejos. Henarejos. 301. Mixta.
Mira. Idem. 1.526. Sección graduada.
Moncalvillo de Huete. Idem. 567. Unitaria.
Monteagudo de las Salinas. Idem. 539. Unitaria.
Olivares de Júcar. Idem. 1.799. Sección graduada.
Palomares del Campo. Idem. 2.030. Sección graduada.
Paracuellos de la Vega. Idem. 481. Unitaria.
Pedernoso, El. Idem. 2.124. Sección graduada.
Pedro Izquierdo. Moya. 295. Unitaria.
Picazo, El. Idem. 1.743. Sección graduada.
Pozuelo, El. Idem. 317. Mixta.
Provencio, El. Idem. 4.476. Sección graduada.
Sacedoncillo. Idem. 55. Mixta.
Saelices. Idem. 1.648. Sección graduada.
San Clemente. Idem. 6.646. Colegio mixto.
San Martín de Boniches. Idem. 501. Unitaria.
Santa Cruz de Moya. Idem. 1.069. Sección graduada.
Santa María de Campo Rus. Idem. 2.291. Sección graduada.
Solera de Gabaldón. Idem. 224. Mixta.
Tinajas. Idem. 1.387. Sección graduada.
Torrelengua. Pozo Rubio de Santiago. 71. Mixta.
Torrubia del Campo. Idem. 1.109. Sección graduada.
Iclés. Idem. 921. Sección graduada.
Valera de Abajo. Idem. 1.702. Sección graduada.
Vara de Rey. Idem. 1.845. Sección graduada.
Verdelpino de Huete. Idem. 502. Unitaria.
Villar de Cantos. Vara de Rey. 207. Mixta.
Villar del Maestre. Idem. 245. Mixta.
Zafrilla. Idem. 454. Unitaria.

Turno voluntario

Belmonte. Idem. 3.946. Sección graduada.
Beteta. Idem. 653. Unitaria número 2.
Olivares de Júcar. Idem. 1.799. Sección graduada.
San Clemente. Idem. 6.646. Colegio mixto.

Provincia de Gerona

Turno de consortes

Agullana. Idem. 864. Unitaria.
Arbucias. Idem. 2.667. Sección graduada «Doctor Garulla».
Baget. Idem. 68. Mixta.
Batet. Idem. 502. Mixta.
Besalu. Idem. 1.153. Sección graduada «Salvador Vilarrasa».
Blanes. Idem. 9.290. Sección graduada «Joaquín Ruyra».
Bruñola. Idem. 627. Unitaria.
Camprodón. Idem. 1.697. Sección graduada.
Cantallops. Idem. 497. Unitaria.
Das. Idem. 118. Mixta.
Figueras. Idem. 16.230. Una vacante.
Gallines. Vilademuls. 182. Unitaria.
Garrigas. Idem. 235. Unitaria.
Gerona. Idem. 27.513. Una vacante.
Juanetas. Idem. 288. Unitaria.
Massanas. Idem. 605. Unitaria.
Montagut. Idem. 373. Unitaria.
Palau Sator. Idem. 221. Unitaria.
Regencos. Idem. 248. Unitaria.
Riudellost de la Selva. Idem. 217. Unitaria.
Sacot. Santa Pau. 361. Mixta.
Salt. Idem. 3.129. Sección graduada.
San Clemente de Peralta. Peratallada. 95. Mixta.
San Feliú de Guixols. Idem. 9.034. Unidad escolar.
San Juan de las Abadesas. Idem. 2.965. Sección graduada.
San Martín Sapresa. Bruñola. 300. Mixta.
San Miguel de Fluvia. Idem. 299. Mixta.
San Miguel de Pera. Oix. 77. Mixta.
San Privat de Bas. Idem. 109. Unitaria.
Sant Joan les Fonts. Idem. 1.064. Sección graduada.
Vidreras. Idem. 1.160. Párvulos de graduada «San Iscle».
Vilallonga de Ter. Idem. 290. Unitaria.
Vilanant. Idem. 248. Unitaria.

Turno voluntario

Bagur. Idem. 1.148. Sección graduada «Doctor Arruga».
Bajol, La. Idem. 132. Mixta.
Camprodón. 1.697. Sección graduada.
Figueras. Idem. 16.230. Una vacante.
Grions. San Feliu de Buxalleu. 207. Mixta.
Orriols. Bascara. 213. Mixta.
Vidreras. Idem. 1.160. Unidad sección graduada «San Iscle».

Provincia de Granada

Turno de consortes

Alamedilla. Idem. 2.129. Unidad agrupación mixta.
Alamillos, Los. Castril. Mixta.
Albolote. Idem. 4.136. Unidad grupo escolar mixto.
Albondón. Idem. 995. Unidad agrupación mixta.
Aldeire. Idem. 2.102. Unidad agrupación mixta.
Alhama. Idem. 7.188. Unidad grupo escolar.
Alhama. Idem. 7.188. Unidad grupo escolar.
Alhama. Idem. 7.188. Unidad grupo escolar.
Alhama. Idem. 7.188. Unidad grupo escolar.
Alhendín. Idem. 3.215. Unidad agrupación mixta.
Alicún de Ortega. Idem. 1.954. Unidad agrupación mixta.
Almaciles. Puebla de Don Fadrique. 1.104. Unidad agrupación mixta.
Almídar. Fonelas. 209. Mixta.
Almuñécar. Idem. 5.748. Unidad grupo escolar mixto.
Alomartes. Illora. 2.661. Unidad agrupación mixta.
Alquería, La. Galera. 637. Unitaria.
Amarguilla. Cúllar Baza. 272. Unitaria.
Arenas del Rey. Idem. 1.437. Unidad agrupación mixta.
Armilla. Idem. 4.118. Unidad graduada.
Arroyo Moras. Baza. Mixta.
Atalbéitar. Ferreirola. 157. Mixta.
Bacor. Guadix. 1.031. Unitaria.
Balsillas, Las. Baza. 825. Mixta.
Baños de Graena. Cortes y Graena. 472. Unitaria.
Barbacana. Almegíjar. Mixta.
Barranco Ferrer. Rubite. 138. Mixta.
Bayacas. Orgiva. 422. Mixta.
Benalúa de las Villas. Idem. 2.037. Unidad agrupación mixta.
Berchules. Idem. 1.900. Unidad agrupación mixta.
Cacín. Idem. 1.013. Unidad agrupación
Calahonda. Motril. 1.330. Unidad agrupación mixta.

Calahorra. Idem. 1.922. Unidad agrupación mixta.
Calardos. Huétor Baja. 195. Mixta.
Camarate, Guadix. 1.639. Unitaria.
Campotejar. Idem. 2.137. Unidad agrupación mixta.
Cañar. Idem. 953. Unidad agrupación mixta.
Capileira. Idem. 1.324. Unidad agrupación mixta.
Capilerilla. Pitres. Mixta.
Carrascos, Los. Torvizcón. Mixta.
Castaras. Idem. 674. Unitaria.
Castell de Ferro. Idem. 1.840. Unidad graduada.
Castillejo, El. Almegíjar. Mixta.
Castril. Idem. 1.366. Unidad agrupación mixta.
Cerrillo Alto. Illora. Mixta.
Cerro Cauro. Colomera. Mixta.
Cerro Negro. Orgiva. 303. Mixta.
Colomera. Idem. 2.589. Unidad agrupación mixta.
Cortijillos Campocámara. Cortes de Baza. 4.030. Unidad agrupación mixta.
Cortijo Nuevo. Piñar. Mixta.
Cortijos del Cura, Los. Galera. 447. Mixta.
Cortijos de Doña Marina. Guadahortuna Mixta Patronato.
Cuesta Almendros. Lobras. 207. Mixta.
Cuesta de la Palma. Loja. 637. Mixta.
Charches. Idem. 914. Unidad agrupación mixta.
Darro. Idem. 1.939. Unidad agrupación mixta.
Dehesas de Guadix. Idem. 1.185. Unidad agrupación mixta.
Dehesas Viejas. Idem. 2.176. Unidad agrupación mixta.
Díaz, Los. Rubite. 105. Mixta.
Dúrcal. Idem. 4.926. Unidad grupo escolar.
Escúzar. Idem. 1.546. Unidad agrupación mixta.
Estación Alamedilla. Alamedilla. Mixta.
Estación La Calahorra. Calahorra. 112. Mixta.
Estación Gorafe. Gor. 205. Mixta.
Estación de Hueneja. Hueneja. 139. Mixta.
Estación Pedro Martínez. Pedro Martínez. 1.100. Mixta.
Esfiliana. Idem. 1.007. Unitaria.
Fargue. Granada. 1.386. Unidad graduada.
Fátima. Castril. Mixta.
Ferreirola. Idem. 272. Unitaria.
Fornés. Idem. 1.108. Unidad agrupación mixta.
Fuente Caldera. Pedro Martínez. 209. Mixta.
Fuente del Cejo. Castril. Mixta.
Fuente Vaqueros. Idem. 2.829. Unidad agrupación mixta.
Gálvez, Los. Rubite. 286. Mixta.
Garcías, Los. Cástaras. Mixta.
Gojar. Idem. 1.486. Unidad agrupación mixta.
Gor. Idem. 1.358. Unidad agrupación. mixta.
Granada. Idem. 148.048. Tres vacantes.
Guadahortuna. Idem. 4.317. Unidad agrupación mixta.
Guadix. Idem. 16.121. Una vacante.
Guajar Alto. Idem. 535. Unitaria.
Guajar Faraguit. Motril. 1.286. Unidad agrupación mixta.
Gualchos. Idem. 834. Unidad agrupación mixta.
Guéjar Sierra. Idem. 3.243. Unidad agrupación mixta.
Hacho Bajo. Alamedilla. 144. Mixta.
Haza Mora. Albuñol. 215. Mixta.
Herradura, La. Albuñol. Unitaria.
Hijar. Gabia Grande. 234. Mixta.
Huerta Real. Benamaurel. Unitaria.
Huéscar. Idem. 5.189. Unidad Grupo escolar.
Huéscar. Idem. 5.189. Unidad Grupo escolar «Natalio Rivas».
Huétor-Vega. Idem. 2.460. Unidad Agrupación mixta.
Jámula, La. Baza. 518. Mixta.
Jauca, La. Caniles. 296. Mixta.
Jubar. Mairena. 102. Mixta.
Jun. Idem. 735. Unitaria.
Juntas, Las. Gor. 464. Mixta.
Juviles. Idem. 588. Unitaria.
Lancha de Cenes. Granada. 2.549. Unidad Agrupación mixta.
Lanteira. Idem. 1.532. Unidad Agrupación mixta.
Laroles. Idem. 1.502. Unidad Agrupación mixta.
Lavaderas. Benamaurel. 153. Mixta.
Limones. Moclín. 828. Unitaria.
Lojilla. Montefrío. 1.085. Mixta.
Mateos, Los. Almuñécar. Mixta.
Mecina Bombarón. Idem. 1.373. Unidad Agrupación mixta.
Melegís. Idem. 819. Unitaria.
Mesas, Los. Caniles. Mixta.
Montegícar. Idem. 3.885. Unidad Agrupación mixta.
Montillana. Idem. 2.138. Unidad Agrupación mixta.
Moraleda Zafayona. Idem. 2.501. Unidad Agrupación mixta.
Moronés, Los. Lobras. 96. Mixta.
Murtas. Idem. 1.078. Unidad Agrupación escolar.
Nacimiento. Castril. Mixta.
Ogíjares, Los. Idem. 2.593. Unidad Agrupación mixta.
Olivares. Moclín. 1.488. Unidad Agrupación mixta.
Orce. Idem. 2.829. Unidad Agrupación mixta.
Orgiva. Idem. 3.740. Unidad Grupo escolar.
Padul. Idem. 6.923. Unidad Agrupación mixta.
Pampaneira. Idem. 1.049. Unidad Agrupación mixta.
Pedro Martínez. Idem. 3.596. Unidad Agrupación mixta.
Peñón, El. Alamedilla. 136. Mixta.
Peñón, E. Guejar Sierra. 69. Mixta.
Picena. Idem. 737. Unitaria.
Pinos Puente. Idem. 8.431. Unidad Grupo mixto.
Piñar. Idem. 1.803. Unidad Agrupación mixta.
Pocico, El. Dólar. 150. Mixta.
Pozo Iglesias. Cullar Baza. 310. Mixta.
Pozuelo, El. Albuñol. 469. Unitaria.
Puebla de D. Fadrique. Idem. 3.851. Unidad Agrupación mixta.
Puente Duda. Huéscar. 630. Mixta.
Purullena. Idem 2.258. Unidad Agrupación mixta.
Rejano. Caniles. 312. Mixta.
Riojate-Rescate. Almuñécar. 1.738. Mixta.
Royo, El. Zújar. Mixta.
Royo de Serval. Gor. 166. Mixta.
Salazar. Baza. Mixta.
Salobreña. Idem. 5.678. Unidad Agrupación mixta.
Solana Cebas, La. Castril. 1.050. Mixta.
Sorvilán. Idem. 900. Unitaria.
Timar. Lobras. 208. Unitaria.
Tocón. Quintar. 427. Mixta.
Torvizcón. Idem. 2.556. Unidad Agrupación mixta.
Torre Cardela. Idem. 2.203. Unidad Agrupación mixta.
Tubos, Los. Castril. Mixta.
Ugíjar. Idem. 2.039. Unidad Agrupación mixta.
Valderrubio. Pinos Puente. 2.021. Unidad Agrupación mixta.
Valor. Idem. 1.513. Sección Graduada.
Vega, La. Caniles. 431. Mixta.
Vega, La. Cúllar de Baza. 464. Mixta.
Vélez Benaudalla. Idem. 3.409. Unidad Agrupación mixta.
Venta de la Leche. Zafarraya. 236. Mixta.
Venta del Rayo. Loja. Unitaria.
Venta del Río. Cortés y Graena. Mixta.
Vertientes. Cúllar de Baza. 5.082. Unitaria.
Villanueva de las Torres. Idem. 1.980. Unidad Agrupación mixta.
Villares, Los. La Peza. 315. Mixta.
Viznar. Idem. 904. Unidad Agrupación mixta.
Yegén. Idem. 903. Unidad Agrupación mixta.
Zubia, La. Idem. 5.022. Unidad Agrupación mixta «El Emperador».
Zujaira. Pinos Puente. 1.021. Unidad Agrupación mixta.

Turno voluntario

Alhama. Idem. 7.188. Unidad Grupo escolar.
Alhama. Idem. 7.188. Unidad Grupo escolar.
Alhama. Idem. 7.188. Unidad Grupo escolar.
Alhama. Idem. 7.188. Unidad Grupo mixto.
Alicún de Ortega. Idem. 1.054. Unidad Agrupación mixta.
Almontaras. Castril. 1.032. Mixta.
Alomartes. Illora. 2.661. Unidad Agrupación mixta.
Armilla. Idem. 4.118. Sección Graduada.
Baza. Idem. 13.469. Una vacante.
Cacín. Idem. 1.015. Unidad Agrupación mixta.
Calicasas. Idem. 537. Unidad Agrupación mixta.
Castril. Idem. 1.566. Unidad Agrupación mixta.
Cebas. Castril. 1.050. Mixta.
Cerrillo Maracena. Granada. 1.156. Unitaria.
Cortijo Nuevo. Siete Fuentes. Baza. Mixta.
Charches. Idem. 914. Unidad Agrupación mixta.
Dehesas Viejas. Idem. 2.176. Unidad Agrupación mixta.
Dúrcal. Idem. 4.926. Unidad Agrupación escolar.
Fargue. Granada. 1.385. Unidad de Graduada.
Granada. Idem. 148.048. Tres vacantes.
Guadix. Idem. 16.121. Una vacante-parroquia San Miguel-Patronato Diocesano.
Huéscar. Idem. 5.189. Unidad Grupo escolar.
Lancha de Cenes. Granada. 2.549. Unidad Agrupación mixta.
Morenas, Las. Murtas. Mixta.
Padul. Idem. 6.929. Unidad Agrupación mixta.
Pedro Martínez. Idem. 3.593. Unidad Grupo escolar.
Rambla del Agua. Carches. 320. Mixta.
Saltadero. Albuñol. 86. Mixta.
Valderrubio. Pinos Puente. 2.021. Unidad Graduada.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Turno de consortes

Abanadés. Idem. 279. Unitaria.
Aguilar de Anguita. Idem. 183. Mixta.
Albares. Idem. 964. Unidad Agrupación mixta.
Algar de Mesa. Idem. 286. Mixta.
Algarga. Illana. 54. Mixta «San Joaquín».
Almiruete. Idem. 156. Mixta.
Alpedroches. Idem. 148. Mixta.
Alustante. Idem. 1.013. Agrupación mixta.
Anchuela del Campo. Idem. 164. Mixta.
Angón. Idem. 244. Unitaria.
Anquela del Pedregal. Idem. 216. Mixta.
Armallones. Idem. 508. Unitaria.
Barbatona. Sigüenza. 52. Mixta.
Barbolla. Riba de Santiuste. 91. Mixta.
Bodera, La. Idem. 294. Mixta.
Cabrera, La. Idem. 168. Mixta.
Campillo de Ranas. Idem. 151. Unitaria.
Canales de Molina. Idem. 188. Mixta.
Cantalojas. Idem. 489. Unitaria.
Carabias. Idem. 106. Mixta.
Cardeñosa. Riofrío del Llano. 145. Mixta.
Casillas. Alpedroches. 105. Mixta.
Castilforte. Idem. 219. Mixta.
Cendejas del Padrastro. Candejas de Enmedio. 146. Mixta.
Cifuentes. Idem. 1.488. Agrupación mixta.
Cillas. Idem. 151. Mixta.
Ciruelas. Idem. 325. Unitaria.
Clarés. Idem. 134. Mixta.
Cogollor. Idem. 174. Mixta.
Condemios de Abajo. Idem. 137. Mixta.
Condemios de Arriba. Idem. 282. Mixta.
Copernal. Idem. 158. Mixta.
Cubillas del Pinar. Guijosa. 52. Mixta.
Cubillejo del Sitio. Idem. 222. Mixta.
Escalera. Valhermoso. 79. Mixta.
Esplegares. Idem. 371. Unitaria.
Estables. Idem. 283. Mixta.

Garbajosa. Idem. 155. Mixta.
Hinojosa. Idem. 297. Mixta.
Hita. Idem. 651. Unitaria.
Huerce, La. Idem. 151. Mixta.
Huérmeces del Cerro. Idem. 230. Mixta.
Huetos. Idem. 208. Unitaria.
Inviernas, Las. Idem. 375. Unitaria.
Jadraque. Idem. 2.004. Unidad Agrupación mixta.
Mandayona. Idem. 755. Mixta «Los Heros».
Mantiel. Idem. 173. Mixta.
Marchamalo. Idem. 1.913. Unidad Agrupación mixta.
Matarrubia. Idem. 267. Mixta.
Megina. Idem. 298. Unitaria.
Mojares. Alcuneza. 53. Mixta.
Monasterio. Idem. 103. Mixta.
Muriel. Idem. 134. Mixta.
Navas de Jadraque. Idem. 177. Mixta.
Negredo. Idem. 125. Mixta.
Ordial, El. Idem. 186. Mixta.
Oter. Idem. 128. Mixta.
Padilla del Ducado. Idem. 116. Mixta.
Paredes de Sigüenza. Idem. 256. Unitaria.
Pastrana. Idem. 2.429. Unidad Agrupación mixta.
Pelegrina. Idem. 193. Mixta.
Peralveche. Idem. 364. Unitaria.
Pinilla de Jadraque. Idem. 190. Mixta.
Pinilla de Molina. Idem. 191. Mixta.
Pozo de Almoguera. Idem. 351. Unitaria.
Puerta, La. Idem. 194. Mixta.
Rebollosa de Jadraque. Idem. 116. Mixta.
Recuenco, El. Idem. 636. Unitaria.
Retiendas. Idem. 308. Mixta.
Salmerón. Idem. 885. Unidad Agrupación mixta.
San Andrés del Congosto. Idem. 348. Unitaria.
Sienes. Idem. 223. Unitaria.
Sotoca de Tajo. Idem. 128. Mixta.
Terraza. Idem. 46. Mixta.
Tobes. Sienes. 61. Mixta.
Tordellego. Idem. 435. Unitaria.
Tortuero. Idem. 211. Mixta.
Torrecuadrada de Vallés. Idem. 317. Unitaria.
Torrecuadradilla. Idem. 167. Mixta.
Torremocha del Campo. Idem. 208. Unitaria.
Torremochuela. Idem. 188. Mixta.
Umbralejo, La Huerce. 153. Mixta.
Utande. Idem. 251. Mixta.
Valdesotos. Idem. 187. Mixta.
Valfermosos de las Monjas. Idem. 215. Mixta.
Valsalobre. Terraza. 102. Mixta.
Valverde de los Arroyos. Idem. 236. Mixta.
Vereda, La. Idem. 108. Mixta.
Viana de Mondéjar. Idem. 228. Unitaria.
Villacorza. Riotovi del Valle. 98. Mixta.
Villanueva de Argecilla. Idem. 78. Mixta.
Villanueva de la Torre. Idem. 203. Mixta.
Villares de Jadraque. Idem. 179. Mixta.
Villaseca de Henares. Idem. 323. Mixta.
Villaseca de Uceda. Idem. 125. Mixta.
Yela. Idem. 337. Unitaria.
Yélamos de Abajo. Idem. 250. Mixta.
Yélamos de Arriba. Idem. 382. Unitaria.

Turno voluntario

Alustante. Idem. 1.031. Unidad Agrupación mixta.
Balbacil. Idem. 168. Mixta.
Baños de Tajo. Idem. 177. Mixta.
Illana. Idem. 1.541. Unidad Agrupación mixta.
Madrigal. Idem. 154. Mixta.
Sotillo, El. Idem. 228. Mixta.
Torrubia. Idem. 221. Unitaria.
Valdelagua. Idem. 135. Mixta.
Valdepinillos. La Huerce. 108. Mixta.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

Turno de consortes

Aitze. Zarauz. 306. Mixta.
Albiztur. Idem. 594. Mixta «Santa Marina» (diseminado).
Anaca. Irún. 1.589. Unidad Agrupación.
Aozaraza. Arechavaleta. 133. Mixta.
Arragua. Oyarzun. 612. Unidad.
Astigarreta. Beasain. 139. Mixta.
Astigarribia. Motrico. 88. Mixta.
Aya. Ataun. 285. Mixta.
Baliarrain. Iruerrieta. 180. Mixta.
Berezano. Oñate. 123. Mixta.
Bidasoa. Irún. 275. Mixta «Endarlaza» (diseminado).
Cegama. Idem. 877. Unitaria.
Chillara-Erdoitza. Regil. 170. Mixta.
Deva. Idem. 2.408. Unidad Agrupación.
Gaztelu. Idem. 256. Mixta.
Ibarra. Idem. 1.541. Unitaria.
Iciar. Deva. 1.181. Mixta «Elorriaga» (diseminado).
Legazpia. Idem. 5.471. Sección Graduada.
Machinventa. Beasain. 116. Mixta.
Mondragón. Idem. 10.602. Una vacante.
Motrico. Idem. 2.962. Unidad Agrupación.
Mutiloa. Idem. 402. Mixta.
Oreja. Idem. 198. Mixta.
Pasajes Ancho. Pasajes. 4.382. Sección del Grupo escolar.
Rentería. Idem. 17.831. Una vacante.
Saicola. Orio. 39. Mixta.
San Miguel. Regil. 103. Mixta.
San Nicolás de Lastur. Deva. 548. Mixta.
San Pedro. Elgóibar. 234. Mixta.
San Sebastián. Idem. 95.881. Una vacante en población diseminada.
San Sebastián. Idem. 95.881. Una vacante.
Saturrarán. Motrico. 938. Mixta «Olatz» (diseminado).
Tolosa. Idem. 11.060. Una vacante.
Ugaldecho. Oyarzun. 732. Unidad.
Urdaneta. Aya. 159. Mixta.
Urteta. Zarauz. 258. Mixta.
Urrejola. Oñate. 149. Mixta.
Ventas. Irún. 1.718. Unidad de Agrupación.

Turno voluntario

Deva. Idem. 2.407. Unidad Agrupación.
Mondragón. Idem. 10.602. Una vacante.
Rentería. Idem. 17.831. Una vacante.
San Sebastián. Idem. 95.881. Una vacante.

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Aguafría. Almonaster. 144. Mixta.
Aguila, El. Lepe. Mixta.
Aljaraque. Idem. 1.963. Sección Graduada.
Almendro, El. Idem. 1.083. Unidad Agrupación.
Almonte. Idem. 9.607. Sección Graduada «El Chaparral».
Aracena. Idem. 5.608. Sección Graduada.
Ayamonte. Idem. 9.641. Grupo mixto «Rodrigo de Xerez».
Beas. Idem. 3.444. Sección Graduada.
Bonares. Idem. 4.778. Unidad Agrupación mixta.
Buitrón, El. Zalamea. 276. Mixta.
Calañas. Idem. 4.999. Grupo escolar niñas.
Candón. Beas. 369. Unitaria.
Cañaveral de León. Idem. 985. Unitaria.
Cartaya. Idem. 7.398. Grupo escolar mixto.
Castaño del Robledo. Idem. 429. Unitaria.
Corte, La. Cortegana. 354. Unitaria.
Corte, La. Santa Ana la Real. 300. Mixta.
Corterrángel. Aracena. 108. Mixta.
Cumbres de Enmedio. Idem. 208. Mixta.
Cumbres Mayores. Idem. 4.543. Unidad Agrupación.
Cumbres de San Bartolomé. Idem. 1.226. Sección Graduada.
Chucena. Idem. 2.293. Agrupación escolar.
Dehesa, La. Almonáster. 199. Mixta.
Dehesa de las Yeguas. Cartaya. 169. Mixta.
Escalada, La. Almonaster. 146. Mixta.
Granado, El. Idem. 754. Sección graduada.
Higuera de la Sierra. Idem. 1.948. Sección graduada.
Isabel y Cantinas. El Almendro. 384. Mixta.
Isla Cristina. Idem. 9.752. Unidad grupo escolar «Angel Pérez».
Isla del Moral. Ayamonte. 888. Sección graduada.
Judío, El. Gibraleón. 99. Mixta.
Lepe. Idem. 9.705. Unidad grupo escolar.
Lepe. Idem. 9.705. Unidad grupo escolar.
Lepe. Idem. 9.705. Unidad grupo escolar.
Linares de la Sierra. Idem. 605. Unitaria.
Mina de Cala. Cala. 405. Mixta.
Minas El Perrunal. Calañas. 1.099. Unitaria.
Moguer. Idem. 6.833. Unidad grupo mixto.
Montes San Benito. El Cerro de Andévalo. 761. Unitaria.
Navahermosa. Galaroza. 191. Mixta.
Naya, La. Riotinto. 679. Unitaria.
Palma del Condado, La. Idem. 8.640. Unidad grupo mixto.
Patrás, El. Almonaster. Mixta.
Paymogo. Idem. 2.736. Unidad de Agrupación.
Puerto Lucía. Cortegana. 114. Mixta.
Punta Umbría. Idem. 3.940. Agrupación niños.
Redondela, La. Isla Cristina. 1.224. Unidad grupo escolar.
Repilado, El. Jabugo. 1.277. Unidad Agrupación escolar.
Rociana. Idem. 5.972. Unidad grupo escolar.
Romerano, El. Sanlúcar de Guadiana. 90. Mixta.
Sanlúcar de Guadiana. Idem. 772. Unitaria.
Santa Clara. Ayamonte. 449. Mixta.
Tejada. Escaena del Campo. 118. Mixta.
Umbría, La. Aracena. 390. Unitaria.
Valdelarco. Idem. 648. Unitaria.
Venta de Arriba. Campofrío. 162. Mixta.
Villablanca. Idem. 2.129. Unidad de graduada.
Villanueva de las Cruces. Idem. 717. Unitaria.
Villarrasa. Idem. 2.721. Unidad de graduada.
Zufre. Idem. 2.077. Unidad Agrupación.

Turno voluntario

Beas. Idem. 3.444. Sección graduada.
Higuera de la Sierra. Idem. 1.940. Sección graduada.
Huelva. Idem. 56.910. Una vacante.
Isla Cristina. Idem. 9.752. Unidad Agrupación.
Isla del Moral Moral. Ayamonte. 883. Sección graduada.
Lepe. Idem. 9.705. Unidad grupo escolar.
Lepe. Idem. 9.705. Unidad grupo escolar.
Paymogo. Idem. 2.736. Unidad Agrupación escolar.
Villarrasa. Idem. 2.721. Sección graduada.

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Abena. Guasa. 83. Mixta.
Abenozas. Graus. 57. Mixta.
Aguinaliu. Idem. 137. Mixta.
Alberuela de Laliena. Idem. 188. Mixta.
Alcubierre. Idem. 1.003. Sección graduada.
Algayón. Tamarite. 482. Unitaria.
Almudáfar. Ooso de Cinca. 131. Mixta.
Altorricón. Idem. 1.730. Unidad Sección graduada.
Aquilué. Idem. 80. Mixta.
Arrés. Bailo. 95. Mixta.
Ascaso. Boltaña. 57. Mixta.
Asín de Broto. Broto. 113. Mixta.
Asque. Colungo. 68. Mixta.
Azara. Idem. 365. Unitaria.
Bacamorta. Merli. 41. Mixta.
Bailo. Idem. 360. Unitaria.
Baraguás. Guasa. 84. Mixta.
Benifons. Montanúy. 55. Mixta.
Bergua. Broto. 96. Mixta.
Bestué. Puértolas. 177. Mixta.
Betés de Sobremonte. Aso de Sobremonte. 48. Mixto.
Betorz. Bárcabo. 53. Mixta.
Biescas. Valle de Bardaji. 37. Mixta.
Bolturina. Secastilla. 80. Mixta.
Botaya. Idem. 85. Mixta.
Broto. Idem. 301. Unitaria.
Buesa. Broto. 147. Mixta.
Casbas. Idem. 381. Mixta.
Castanesa. Idem. 187. Unitaria.

Castejón de Monegros. Idem. 1.487. Unidad graduada.
Castejón de Sos. Idem. 379. Unitaria.
Castelflorite. Idem. 191. Mixta.
Castigaleu. Idem. 194. Unitaria.
Cirés. Bonansa. 66. Mixta.
Clamosa. La Fueva. 78. Mixta.
Conchel. Selgua. 236. Mixta.
Chisagues. Bielsa. 44. Mixta.
Egea. Valle de Lierp. 48. Mixta.
Espierba. Bielsa. 127. Mixta.
Esplús, Idem. 932. Unidad graduada.
Espuéndolas. Guasa. 52. Mixta.
Estiche. Idem. 230. Mixta.
Fanlo. Idem. 139. Mixta.
Foradada. Idem. 63. Mixta.
Gabás. Bisaurri. 80. Mixta.
Gésera. Sabiñánigo. 38. Mixta.
Grado, El. Idem. 810. Unitaria.
Isclés. Arén. 42. Mixta.
Javierre del Obispo. Oliván. 23. Mixta.
Junzano. Idem. 151. Mixta.
Lanuza. Idem. 157. Mixta.
Lapenills. La Fueva. 67. Mixta.
Lasieso. Sabiñánigo. 119. Mixta.
Laspaúles. Idem. 147. Mixta.
Linás de Broto. Idem. 192. Mixta.
Loscorrales. Idem. 318. Mixta.
Martes. Idem. 163. Mixta.
Mediano. Idem. 98. Mixta.
Mondot. Olson. 62. Mixta.
Monesma de San Juan. Ilche. 95. Mixta.
Montanúy. Idem. 145. Mixta.
Montañana. Montañana (Puente de). 153. Mixta.
Monte Porquet. Albalate de Cinca. Mixta.
Montmesa. Orilla. 218. Mixta.
Morillo de Monclús. La Fueva. 80. Mixta.
Oto. Broto. 142. Mixta.
Peñalba. Idem. 893. Párvulos de graduada.
Peralta de la Sal. Idem. 754. Unitaria.
Peraltilla. Idem. 266. Unitaria.
Plano, El. Pueyo de Araguás. 23. Mixta.
Puebla de Castro. Idem. 599. Unitaria.
Puebla de Fantova. Graus. 598. Mixta.
Puyarruego. Puértolas. 78. Mixta.
Salinas de Hoz. Barbastro. 62. Mixta.
San Juste. Fiscal. 39. Mixta.
San Vicente. Aquilué. 48. Mixta.
Santa Cilia de Jaca. Idem. 362. Unitaria.
Santa Cruz de la Serós. Idem. 173. Mixta.
Santoréns. Idem. 157. Mixta.
Saravillo. Plan. 127. Mixta.
Selgua. Idem. 356. Unitaria.
Serveto. Gistain. 135. Mixta.
Sieste. Idem. 28. Mixta.
Sin. Tella Sin. 159. Mixta.
Sobrecastell. Arén. 72. Mixta.
Soler, El. Graus. 25. Mixta.
Suelves. Bárcabo. 58. Mixta.
Torla. Idem. 301. Unitaria.
Valcarca. Binaced. 406. Unitaria.
Valfarta. Idem. 152. Mixta.
Viacamp. Idem. 78. Mixta.
Vilas de Turbón. Torrelarribera. 68. Mixta.
Zaidín. Idem. 2.132. Unidad graduada.

Turno voluntario

Caladrones. Idem. 143. Mixta.
Puente de Montañana. Idem. 356. Unitaria.
Rasal. Las Peñas de Riglos. 251. Mixta.
San Esteban del Mil. Cagigar. 104. Mixta.
Señés. Gistáin. 73. Mixta.
Tardienta. Idem. 1.829. Unidad de graduada.
Torla. Idem. 301. Párvulos.

PROVINCIA DE JAÉN

Turno de consortes

Albánchez de Ubeda. Idem. 2.551. Unidad Agrupación mixta.
Alcalá la Real. Idem. 8.510. Unidad Agrupación mixta «Martínez Montañés».
Alcaudete. Idem. 9.387. Unidad Agrupación mixta «Virgen del Carmen».
Alcaudete. Idem. 9.387. Unidad Agrupación mixta «Virgen del Carmen».
Aldea de Ceal. Huesa. 154. Mixta.
Aldeahermosa. Montizón. 1.312. Unidad Agrupación.
Aldeaquemada. Idem. 1.571. Unidad Agrupación mixta «Generalísimo Franco».
Anchos, Los. Santiago de la Espada. 494. Mixta.
Andújar. Idem. 24.662. Una vacante.
Arjona. Idem. 7.655. Unidad graduada escolar mixto «San Bonoso y San Maximiliano».
Arroyo Molinos. Hinojares. 39. Mixta.
Arroyo del Ojanco. Beas de Segura. 2.658. Unidad Agrupación escolar mixta «Francisco Vilches».
Aulabar. Bélmez de la Moraleda. 93. Mixta.
Avenazar Disgustos. Sabiote. 69. Mixta.
Bailén. Idem. 11.261. Una vacante.
Beas de Segura. Idem. 8.466. Unidad grupo escolar mixto «Francisco Franco».
Begíjar. Idem. 4.167. Unidad grupo escolar mixto «Ramón Mendoza».
Begijar. Idem. 4.167. Unidad grupo escolar mixto «Ramón Mendoza».
Benatea. Idem. 1.181. Unidad Agrupación mixta «Felipe Arche».
Bobadilla, La. Alcaudete. 2.971. Unidad Agrupación mixta.
Cabra del Santo Cristo. Idem. 4.722. Unidad Colegio nacional «Arturo del Moral».
Cabreras, Las. Castillo de Locubín. 234. Mixta.
Cambil. Idem. 3.283. Unidad Agrupación mixta.
Canalejas, Las. Pontones. 410. Mixta.
Canena. Idem. 2.493. Unidad Agrupación mixta.
Cantalar. Siles. 236. Mixta.
Cañada Catena. Beas de Segura. 664. Unitaria.
Cañada del Señor. Siles. 408. Mixta.
Carrasca, La. Martos. 1.916. Unitaria.
Carrascos, Los. Segura de la Sierra. 175. Mixta.
Cerradura, La. Pegalajar. 390. Unitaria.
Cierva, La. Santo Tomé. 939. Mixta.
Collejares. Quesada. 232. Mixta.
Cortijada de Bélmez. Bélmez de la Moraleda. 210. Mixta.
Cortijos Nuevos. Huesa. 415. Unidad.
Charilla. Alcalá la Real. 1.434. Unitaria.
Dehesa Alta. La Iruela. 474. Mixta.
Don Pedro. Quesada. Mixta.
Escuelas, Las. Baeza. 327. Unitaria.
Estación de Baeza. Linares. 1.894. Unitaria.
Estación de Huesa. Cabra de Santo Cristo. 327. Unitaria.
Fontaner. Pozo Alcón. 565. Unitaria.
Frailes. Idem. 2.468. Unidad Agrupación mixta «Santa Lucía».
Fresnedilla, La. Villacarrillo. 530. Mixta.
Fuente del Soto. Segura de la Sierra. Mixta.
Fuerte del Rey. Idem. 2.746. Unidad Agrupación mixta «Nuestra Señora del Rosario».
Génave. Idem. 1.364. Unidad Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Asunción».
Gorgollitas, Las. Santiago de la Espada. 502. Mixta.
Haza Alta. Segura de la Sierra. 295. Mixta.
Hinojares. Idem. 735. Unidad Agrupación mixta.
Hornos de Segura. Idem. 693. Unidad Agrupación mixta.
Horticuela. Alcalá la Real. 1.290. Mixta.
Huelga Utrera. Santiago de la Espada. 324. Mixta.
Huelma. Idem. 5.664. Unidad grupo escolar mixto «Virgen de la Fuensanta».
Hueta, La. Orcera. 77. Mixta.
Ibros. Idem. 4.237. Unidad grupo escolar mixto «Nuestra Señora de los Remedios».
Iruela, La. Idem. 1.478. Unidad Agrupación mixta «Inmaculada Concepción».
Iznatoraf. Idem. 3.173. Unidad Agrupación mixta.
Jabalquinto. Idem. 3.290. Unidad Agrupación mixta.
Jaén. Idem. 59.819. Seis vacantes.
Jamilena. Idem. 3.516. Unidad de graduada.
Jódar. Idem. 14.398. Tres vacantes.
Linares. Idem. 50.921. Dos vacantes.
Mancha Real. Idem. 7.905. Unidad Agrupación mixta «San Marcos».
Marañosa, La. Orcera. 101. Mixta.
Matea, La. Santiago de la Espada. 685. Unitaria.
Mengíbar. Idem. 5.919. Unidad Agrupación escolar mixta.
Mogón. Villacarrillo. 1.644. Unidad Agrupación mixta.
Molar, El. Cazorla. 1.015. Unitaria.
Navas de San Juan. Idem. 6.617. Unidad Agrupación mixta «San Juan Bautista».
Ojuelo, El. Segura de la Sierra. 990. Unitaria.
Parralejo. Santiago de la Espada. 283. Mixta.
Parrilla, La. Génave. 167. Mixta.
Pegalajar. Idem. 4.477. Unidad Agrupación mixta «Nuestra Señora de las Nieves».
Pesebres, Los. Puerta de Segura. 137. Mixta.
Pilas de la Fuente del Soto. Alcalá la Real. 941. Mixta.
Pontones. Idem. 458. Unidad Agrupación mixta.
Porcuna. Idem. 9.830. Unidad grupo escolar mixto «San Francisco».
Pozo Alcón. Idem. 6.358. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de los Dolores».
Pozo Alcón. Idem. 6.358. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de los Dolores».
Prados de Armijo. Beas de Segura. 587. Mixta.
Prados de la Presa. Segura de la Sierra. 405. Mixta.
Puente del Condado. Villacarrillo. Mixta.
Puente Honda. Benatae. 53. Mixta.
Puerta Segura, La. Idem. 3.005. Unidad Agrupación mixta «San Blas».
Quesada. Idem. 6.609. Unidad grupo escolar mixto «Madre de Dios».
Quesada. Idem. 6.609. Unidad Agrupación mixta «Virgen de Tiscar».
Quesada. Idem. 6.609. Unidad Agrupación mixta «Virgen de Tiscar».
Ricote. Santisteban del Puerto. 243. Mixta.
Santa Ana. Alcalá la Real. 1.575. Unidad Agrupación mixta «P. Muñoz Maestre Aranda».
Santa Elena. Idem. 1.755. Unidad graduada «Carlos III».
Santiago de la Espada. Idem. 1.964. Unidad Agrupación mixta «J. López Palomares».
Santiagos, Los. Beas de Segura. 345. Mixta.
Solera. Idem. 1.034. Unidad Agrupación mixta.
Tamaral, El. Puente de Génave. 290. Mixta.
Teatinos, Los. Santiago de la Espada. 381. Mixta.
Torcalillos, Los. Beas de Segura. 325. Mixta.
Torreblascopedro. Idem. 2.982. Unidad Agrupación mixta.
Torreblascopedro. Idem. 2.982. Unidad Agrupación mixta.
Torredonjimeno. Idem. 13.167. Una vacante.
Torreperogil. Idem. 9.333. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de la Misericordia».
Torreperogil. Idem. 9.333. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de la Misericordia».
Torreperogil. Idem. 9.333. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de la Misericordia».
Torrubia. Linares. 682. Unitaria.
Ubeda. Idem. 27.196. Una vacante.
Vado Jaén. Martos. 350. Mixta.
Valdepeñas de Jaén. Idem. 5.363. Unidad Agrupación mixta «Santiago Apóstol».
Venta de los Agramaderos. Alcalá la Real. 578. Mixta.
Venta de los Santos. Montizón. 1.318. Unidad Agrupación mixta.
Villanueva de la Reina. Idem. 3.759. Unidad Agrupación mixta «Santa Potenciana».
Villardompardo. Idem. 2.162. Unidad Agrupación mixta.
Villargordo. Idem. 4.275. Unidad Agrupación mixta.

Vites. Santiago de la Espada. 264. Mixta.
Yeguerizos, Los. La Puerta de Segura. Mixta.

Turno voluntario

Alcaudete. Idem. 9.387. Unidad Agrupación mixta «Virgen del Carmen».
Aldeaquemada. Idem. 1.571. Unidad Agrupación mixta «Generalísimo Franco».
Andújar. Idem. 24.663. Una vacante.
Bailén. Idem. 11.261. Una vacante.
Beas de Segura. Idem. 8.466. Unidad grupo escolar mixto «P. de Rivera».
Begíjar. Idem. 4.167. Unidad grupo mixto «Ramón Mendoza».
Begíjar. Idem. 4.167. Unitarias estación.
Campillo, El. Chiclana de Segura. 334. Mixta.
Castillo de Locubín. Idem. 5.221. Unidad Agrupación mixta.
Cazalla. Martos. 420. Mixta.
Frailes. Friles. 2.468. Unidad Agrupación mixta «Santa Lucía».
Huelma. Idem. 5.664. Unidad grupo escolar mixto «Virgen de la Fuensanta».
Jaén. Idem. 59.519. Siete vacantes.
Jamilena. Idem. 3.516. Unidad de graduada.
Jódar. Idem. 14.398. Dos vacantes.
Linares. Idem. 50.921. Una vacante.
Mancha Real. Idem. 7.905. Unidad grupo escolar mixto «San Marcos».
Mogón. Villacarrillo. 1.544. Unidad Agrupación mixta.
Navas de San Juan. Idem. 6.617. Unidad Agrupación mixta «San Juan Bautista».
Onsares. Villarrodrigo. 345. Mixta.
Pegalajar. Idem. 4.477. Unidad Agrupación mixta «Nuestra Señora de las Nieves».
Pozo Alcón. Idem. 6.358. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de los Dolores».
Pozo Alcón. Idem. 6.358. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de los Dolores».
Pozo Alcón. Alcón. 6.358. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de los Dolores».
Quesada. Idem. 6.609. Unidad grupo escolar mixto «Madre de Dios».
Quesada. Idem. 6.609. Unidad agrupación escolar mixta «Virgen de Tiscar».
Santa Elena. Idem. 1.755. Unidad graduada «Carlos III».
Solera. Idem. 1.034. Unidad Agrupación mixta.
Torreblascopedro. Idem. 2.932. Unidad Agrupación mixta.
Torreblascopedro. Idem. 2.982. Unidad Agrupación mixta.
Torreperogil. Idem. 9.333. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de la Misericordia».
Rorreperogil. Idem. 9.333. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de la Misericordia».
Torreperogil. Idem. 9.333. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de la Misericordia».
Ubeda. Idem. 27.196. Una vacante.
Valdepeñas de Jaén. Idem. 5.363. Unidad Agrupación mixta «Santiago Apóstol».
Villacarrillo. Idem. 11.607. Una vacante.

PROVINCIA DE LEÓN

Turno de consortes

Adrados de Ordas. Santa María de Ordas. 147. Mixta.
Algadefe. Idem. 774. Unidad.
Alija de la Ribera. Villaturiel. 325. Unidad.
Antigua, La. Idem. 182. Mixta.
Aralla. Sena de Luna. 185. Mixta.
Armunia. Idem. 4.019. Unidad de Agrupación mixta.
Arnado. Oencia. 100. Mixta.
Astorga. Idem. 9.152. Unidad niñas Grupo escolar «Santa Marta».
Baillo. Truchas. 196. Mixta.
Barrio de la Puente. Murias de Paredes. 192. Mixta.
Barrio de la Tercia. Rodiezmo. 53. Mixta.
Barrios de Nistoso, Los. Villagatón. 497. Mixta.
Barrosas. Barjas. 57. Mixta.
Benamarias. Magas de Cepeda. 242. Mixta.
Brazuelo. Idem. 312. Mixta.
Burbia. Valle de Mansilla. 418. Unidad.
Busmayor. Barjas. 297. Unidad.
Bustarga. Valle de Finolledo. 52. Mixta.
Bustos. Balderrey. 135. Mixta.
Cabarcos. Sobrado. 248. Unidad.
Cabreros del Río. Idem. 828. Unidad.
Callejo de Ordás. Santa María de Ordás. 104. Mixta.
Campo de Agua. Paradaseca. 312. Mixta.
Campo de Ponferrada. Ponferrada. 1.163. Unidad.
Cascante. Cuadros. 233. Unidad.
Castañeiras. Balboa. 48. Mixta.
Castillo, El. Vegarienza. 38. Mixta.
Castrilla de Cabrera. Idem. 315. Mixta.
Castrillo de la Valduerna. Idem. 519. Unidad.
Castroañe. Villaselan. 236. Mixta.
Castrocalbón. Idem. 1.229. Unidad niñas Agrupación mixta.
Castrocontrigo. Idem. 1.069. Unidad niñas Agrupación mixta.
Castropetre. Oencia. 80. Mixta.
Castrovega de Valmadrigal. Valverde de Enrique. 286. Unidad.
Carbón del Sil. Palacios del Sil. 94. Mixta.
Cordiñanes. Posada de Valdeón. 87. Mixta.
Cospedal. San Emiliano. 99. Mixta.
Cuenabres. Burón. 148. Mixta «Francisco Herrero».
Cueta, La. Cabrillanes. 132. Mixta.
Cuevas del Sil. Palacios del Sil. 727. Unidad.
Culebros. Villagatón. 189. Mixta.
Cunas. Truchas. 244. Mixta.
Curueña. Riello. 163. Mixta.
Dehesas. Ponferrada. 996. Unidad número 1.
Espanillo. Arganza. 122. Mixta.
Espinar de Tremor. Igueña. 480. Unidad.
Espinareda y El Espino. Vega de Espinareda. 177. Unidad.
Espinosa de la Ribera. Rioseco de Tapia. 377. Unidad.
Faba, La. Vega de Valcárcel. 133. Mixta.
Faro. Peranzanes. 97. Mixta.
Fasgar. Murias de Paredes. 237. Mixta.
Ferradillo. San Esteban Valdueza. 131. Mixta.
Foncebadon. Rabanal del Camino. 131. Mixta.
Fontanil de los Oteros. Matadeón de los Oteros. 94. Mixta.
Fuentesnuevas. Ponferrada. 1.679. Unidad de Agrupación mixta.
Ganso, El. Brazuelo. 124. Mixta.
Garfin. Gradefes. 256. Mixta.
Gestoso. Oencia. 184. Mixta.
Grajal de Campos. Idem. 950. Unidad Agrupación mixta.
Granja de San Vicente, La. Torre del Bierzo. 860. Unidad.
Guimil-Barrio Serviz. Barjas. 106. Mixta.
Herrerías. Vega de Valcarce. 280. Mixta.
Hornija. Corullon. 344. Mixta.
Huerga de Frailes. Villazala. 569. Unidad.
Huergas de Babia. San Emiliano. 162. Mixta.
Laguna, La. Vega de Valcarce. 66. Mixta.
Laguna de Negrillos. Idem. 2.049. Unidad Agrupación mixta.
León. Idem. 72.135. Dos vacantes.
Lillo del Bierzo. Fabero. 7.362. Unidad.
Lombillo. Los Barrios. de Salas. 252. Unidad.
Losada. Bembibre. 418. Unidad.
Luengos. Santas Martas. 253. Mixta.
Lusio. Oencia. 131. Mixta.
Llamas de Cabrera. Benuza. 183. Mixta.
Llanos de Alba. La Robla. 517. Unidad.
Maluenga, La. Rabanal del Camino. 73. Mixta.
Marrubio. Castrillo de Cabrera. 189. Mixta.
Mata de Curueño, La. Santa Colomba Curueño. 178. Mixta.
Matavenero. Torre del Bierzo. 82. Mixta.
Matueca de Torio. Garrafe de Torio. 157. Mixta.
Murias, Las. Cabrillanes. 94. Mixta.
Montes de la Ermita, Los. Igueña. 144. Mixta.
Montrondo. Murias de Paredes. 263. Unidad.
Moscas del Páramo. Roperuelos del Páramo. 323. Unidad.
Murias, Las. Cabrillanes. 94. Mixta.
Nistal de la Vega. San Justo de la Vega. 687. Unidad Agrupación mixta.
Nora del Río, La. Alija del Infantado. 334. Mixta.
Oencia. Idem. 493. Unidad.
Olleros de Sabero. Sabero. 1.859. Unidad Agrupación mixta.
Omañón. Vegarienza. 73. Mixta.
Onamio. Molinaseca. 325. Mixta.
Otero de Curueño. Valdepiélago. 170. Mixta.
Oville. Boñar. 154. Mixta.
Palacios de Compludo. Los Barrios de Salas. 63. Mixta.
Palacios de Fontecha. Valdevimbre. 415. Unidad.
Parada de Soto. Trabadelo. 131. Mixta.
Paradasolana. Molinaseca. 91. Mixta.
Paradela del Río-Barrio de Abajo. Corullón. 421. Unidad.
Paradiña. Paradaseca. 229. Mixta.
Penoselo. Valle de Finolledo. 120. Mixta.
Peranzanes. Idem. 271. Unidad.
Piedrasalbas. Lucillo. 130. Mixta.
Pobladura de la Sierra. Lucillo. 175. Mixta.
Pobladura de Yuso. Castrocontigo. 302. Mixta.
Pola de Gordón, La. Idem. 1.423. Unidad de Agrupación mixta.
Ponferrada. Idem. 17.144. Una vacante.
Ponjos. Valdesamario. 95. Mixta.
Pradela. Trabadelo. 250. Mixta.
Primout. Páramo del Sil. 113. Mixta.
Quintana y Congosto. Idem. 517. Mixta.
Quintana de Fon. Villamejil. 112. Mixta.
Quintanar de Fuseros. Igueña. 615. Unidad Agrupación mixta.
Quintana del Monte. Valdepolo. 377. Unidad.
Quintanilla de Flórez. Quintán y Congosto. 237. Mixta.
Quintanilla de Somoza. Luyego de Somoza. 239. Unidad.
Quiñones del Río. Carrizo de la Ribera. 188. Mixta.
Rabanal del Camino. Idem. 180. Mixta.
Redilluera. Valdelugueros. 75. Mixta.
Reyero. Idem. 156. Mixta.
Riaño. Idem. 1.034. Unidad Agrupación mixta.
Robledo de Babia. San Emiliano. 108. Mixta.
Ruitelan. Vega de Valcarce. 103. Mixta.
Saceda. Castrillo de Cabrera. 148. Mixta.
Salce. Riello. 245. Unidad.
Salentinos. Palacios del Sil. 87. Mixta.
Salientes. Palacios del Sil. 231. Mixta.
Saludes de Castroponce. Pazuelo del Páramo. 494. Unidad.
San Adrián de Valdueza. San Esteban de Valdueza. 96. Mixta.
San Cibrián de Ardón. Ardón. 100. Mixta.
San Esteban de Nogales. Idem. 852. Unidad.
San Félix de la Valdería. Castrocalbón. 312. Unidad.
San Fiz Do Seo. Trabadelo. 185. Mixta.
San Justo de Cabanillas. Noceda del Bierzo. 301. Unidad.
San Martín del Agostedo. Santa Colomba. 182. Mixta.
San Martín de Moreda. Valle de Finolledo. 172. Mixta.
San Pedro Mallo. Toreno. 2.338. Mixta.
San Pedro de Paradela. Fabero. 118. Mixta.
San Román de los Oteros. Gusendos de los Oteros. 257. Mixta.
San Román de la Vega. San Justo de la Vega. 1.229. Unidad Agrupación mixta.
Santa Cruz del Sil. Páramo del Sil. 555. Unidad.
Santa Marina del Rey. Idem. 1.240. Unidad Agrupación mixta.

Santa Marina de Valdeón. Posada de Valdeón. 170. Mixta.
Santa Olaja de Porma. Valdefresno. 112. Mixta.
Santalavilla. Benuza. 129. Mixta.
Santas Martas. Idem. 680. Unidad.
Santovenia de San Marcos. Soto y Amio. 117. Mixta.
Sardonedo. Santa Marina del Rey. 397. Unidad.
Sacarejo. Cimanes del Tejar. 216. Mixta.
Sena de Luna. Idem. 128. Mixta.
Silva, La. Villagatón. 245. Mixta.
Silvan. Benuza. 548. Unidad.
Solle. Puebla de Lillo. 132. Mixta.
Sotillo de Cea. Joara. 152. Mixta.
Sotogayoso. Vega de Valcarce. 110. Mixta.
Suarbol. Candin. 113. Mixta.
Susañe del Sil. Palacios del Sil. 470. Unidad.
Tobladillo de Somoza. Santa Colomba de Somoza. 131. Mixta.
Tedejo del Valle. Folgoso de la Ribera. 72. Mixta.
Tejados. Valderrey. 129. Mixta.
Tejedo de Ancares. Candin. 155. Mixta.
Tejerina. Prioro. 364. Unidad.
Tolibia de Abajo. Valdelugueros. 139. Mixta.
Trombio de Abajo. Toreno. 358. Unidad.
Trabadelo. Idem. 331. Unidad.
Turienzo de los Caballeros. Santa Colomba de Somoza. 309. Mixta.
Utrora, La. Valdesamario. 214. Mixta.
Valdefuentes de Valderas. Valderas. 138. Mixta.
Valdemanzanas. Santa Colomba de Somoza. 101. Mixta.
Valdeprado. Palacios del Sil. 35. Mixta.
Valderas. Idem. 3.832. Unidad de Agrupación mixta.
Valdespino de Somoza. Santiagomillas. 278. Unidad.
Valverde de Curueño. Valdeteja. 114. Mixta.
Valverde de Curueño. Valdeteja. 114. Mixta.
Valverde de la Virgen. Idem. 251. Mixta.
Vallecillo. Idem. 414. Unidad.
Vecilla de la Vega. Soto de la Vega. 341. Unidad.
Vegapugin. Murias de Paredes. 131. Mixta.
Velilla de la Reina. Cimanes del Tejar. 688. Unidad Agrupación mixta.
Villaceid. Soto y Amio. 130. Mixta.
Villamandos de la Vega. Idem. 699. Unidad.
Villamarco. Santas Martas. 764. Unidad Agrupación mixta.
Villamayor del Condado. Vegas del Condado. 225. Mixta.
Villamizar. Santa María del Monte Cea. 374. Mixta.
Villaobispo de Regueras. Villaquilambre. 779. Unidad.
Villar de Corrales. Trabadelo. 125. Mixta.
Villar de Otero. Vega de Espinareda. 70. Mixta.
Villarbón. Candin. 92. Mixta.
Villarino del Escobio. Palacios del Sil. 118. Mixta.
Villarnera. Riego de la Vega. 158. Mixta.
Villasinde. Vega de Valcarce. 220. Mixta.
Villaverde de Arcayos. Idem. 578. Unidad.
Villayandre. Cremanes. 83. Mixta.
Yebra. Benuza. 252. Unidad.
Yeres. Puente Domingo Flórez. 121. Mixta.

Turno voluntario

Barrio de Nuestra Señora. Santa Colomba de Curueño. 205. Unidad.
Boeza. Folgoso de la Ribera. 352. Unidad.
Cacabelos. Idem. 2.816. Unidad Agrupación mixta.
Cela. Paradaseca. 103. Mixta.
León. Idem. 72.135. Dos vacantes.
Paradela de Muces. Priaranza del Bierzo. 187. Mixta.
Pobladura de Somoza. Paradaseca. 160. Mixta.
Valderas. Valderas. 3.875. Unidad Agrupación mixta.
Villimer. Villasabariego. 218. Mixta.

PROVINCIA DE LÉRIDA

Turno de consortes

Abella de la Conca. Idem. 217. Unitaria.
Aguilar. Basella. 68. Mixta.
Agulló Ager. 68. Mixta.
Alfés. Idem. 503. Párvulos.
Alins. Idem. 177. Mixta.
Aliñá. Idem. 92. Unitaria.
Almacellas. Idem. 4.528. Colegio Nacional.
Almacellas. Almacellas. 31. Mixta.
Altrón. Idem. 105. Mixta.
Ametlla. Pontllonga. 131. Mixta.
Arachós. Alins. 75. Mixta.
Aramunt. Idem. 202. Mixta.
Arbeca. Idem. 2.805. Sección graduada.
Arcabell. Idem. 127. Mixta.
Arestuy. Llavorsí. 52. Mixta.
Aynet de Cardós. Idem. 69. Mixta.
Auberola. Tragó de Noguera. 45. Mixta.
Ballestá. Arabell. 86. Mixta.
Bastida de Ortons. Serch. 77. Mixta.
Bastús. Orcau. 83. Mixta.
Bayasca. Llavorsí. 72. Mixta.
Bellcaire de Urgel. Idem. 1.564. Sección graduada.
Bellvehí. Torrefeta. 123. Mixta.
Benavent de Tremp. Idem. 137. Mixta.
Beranuy. Monrós. 34. Mixta.
Boldú. Fuliola. 263. Unitaria.
Bor. Bellver. 84. Mixta.
Bordeta, La. Lérida. 2.926. Colegio nacional.
Boren. Sorpe. 51. Mixta.
Burch. Farrera. 77. Mixta.
Cabó. Idem. 155. Mixta.
Castellar de la Ribera. Idem. 96. Mixta.
Castellás. Idem. 45. Mixta.
Castelldans. Idem. 1.286. Sección graduada.
Castellnou. Basella. 58. Mixta.
Castellnou de Avellanos. Banés. 26. Mixta.
Castellnou de Olujas. Preñanosa. 159. Mixta.
Castisent. Figols de Tremp. 131. Mixta.
Cedó y Ribé. Torrefeta. 282. Mixta.
Ceró. Tudela de Segre. 203. Mixta.
Cobet. Isona. 45. Mixta.
Colldelrat. Tudela de Segre. 83. Mixta.
Collfret. Artesa de Segre. 75. Mixta.
Corruncuy. Viu de Llevata. 9. Mixta.
Coscó. Oliola. 149. Mixta.
Ellar. Bellver de Cerdaña. 43. Mixta.
Eriñá. Serradell. 101. Mixta.
Espluga Calva. Idem. 789. Unidad de graduada.
Estach. Idem. 110. Mixta.
Estahón. Idem. 90. Mixta.
Estana. Vilech y Estana. 50. Mixta.
Esterri de Cardós. Idem. 48. Mixta.
Ferrera. Idem. 85. Mixta.
Fenolleras. Grañanella. 69. Mixta.
Figuerola Fontllonga. 71. Mixta.
Fulleda. Idem. 200. Unitaria.
Gabas. Unarre. 60. Mixta.
Gársola. Vilanova de Meyá. 79. Mixta.
Gos. Oliola. 59. Mixta.
Gramuntell. San Pere de Arquells. 65. Mixta.
Granadella. Idem. 1.177. Unidad de graduada.
Granja de Escarpe. Idem. 1.685. Unidad de graduada.
Guils del Cantó. Idem. 128. Mixta.
Guingueta, La. Jou. 95. Mixta.
Iglesias, Las. Sarroca de Bellera. 124. Mixta.
Isabarre. Sorpe. 66. Mixta.
Isil. Idem. 173. Mixta.
Josa del Cadí. Idem. 64. Mixta.
Juncosa. Idem. 800. Unitaria.
Lérida. Idem. 49.933. Dos vacantes.
Llaborre. Unarre. 22. Mixta.
Llardecans. Idem. 912. Unitaria.
Lles. Idem. 169. Mixta.
Malgovern. Lérida. 71. Mixta.
Masos de Llimiana. Idem. 294. Mixta.
Masos de Milla. Ager. 65. Mixta.
Masoteras. Idem. 219. Unitaria.
Miralcamp. Idem. 1.167. Unidad de graduada.
Molsosa. Idem. 109. Mixta.
Moncortés. Idem. 85. Mixta.
Monferrer. Arabell. 225. Mixta.
Mongay. Idem. 764. Unidad de graduada.
Monpalau. San Antolí. 116. Mixta.
Montardit de Abajo. Enviny. 64. Mixta.
Naves. Idem. 141. Mixta.
Obeix. Torre de Capdellá. 66. Mixta.
Olia. Bellber. 61. Mixta.
Oliola. Idem. 161. Mixta.
Olujas. Idem. 297. Unitaria.
Omellons. Idem. 367. Unitaria.
Omells de Nogaya. Idem. 391. Unitaria.
Orgañá. Idem. 1.195. Unidad de graduada.
Ortedó. Serch. 88. Mixta.
Ossó de Sió. Idem. 120. Mixta.
Pagarolas. Naves. 103. Mixta.
Pavía. Talavera. 50. Mixta.
Perbes. Viu de Llevata. 71. Mixta.
Pesonada. Ortoneda. 97. Mixta.
Plana, La. Monrós. 96. Mixta.
Pujalt. Enviny. 49. Mixta.
Rápita, La. Vallfogona de Balaguer. 329. Unitaria.
Rialp. Idem. 403. Unitaria.
Rocafort de Vallbona. Idem. 276. Mixta.
Sallent. Montanisell. 157. Mixta.
San Antolí. Idem. 243. Unitaria.
San Cerni. Llanera del Arroyo. 52. Mixta.
San Juan Fumat. Ars. 71. Mixta.
San Martí. Florejachs. 69. Mixta.
Sarroca de Bellera. Idem. 332. Mixta.
Sarroca de Lérida. Idem. 679. Unidad de graduada.
Sort. Idem. 1.211. Unidad de graduada.
Surp. Idem. 64. Mixta.
Tarrés. Idem. 236. Mixta.
Toloriu. Idem. 77. Mixta.
Torá. Idem. 1.056. Unilad de graduada.
Torallola. Serradell. 41. Mixta.
Torre de Capdellá. Idem. 109. Mixta.
Torre de Nagó. Llobera. 87. Mixta.
Valldarqués. Montanisell. 144. Mixta.
Vila. Cabó. 152. Mixta.
Vilamitjana. Idem. 467. Unitaria.
Villanueva de la Barca. Idem. 1.012. Unidad de graduada.
Viu de Llevata. Idem. 97. Mixta.

Turno voluntario

Albi. Idem. 930. Unidad de graduada.
Anserall. Idem. 164. Mixta.
Bellcaire de Urgel. Idem. 1.564. Unidad de graduada.
Bell-lloch. Idem. 2.240. Unidad de graduada.
Benavent de Lérida. Idem. 831. Unidad de graduada.
Benés. Idem. 22. Mixta.
Bordeta, La. Lérida. 2.926. Colegio nacional.
Lérida. Idem. 49.933. Tres vacantes.
Orgañá. Idem. 1.195. Unidad de graduada.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Albelda de Iregua. Idem. 2.094. Unidad agrupación mixta.
Alcanadre. Idem. 1.430. Unidad agrupación mixta.
Aldeanueva de Ebro. Idem. 2.771. Unidad agrupación mixta.
Almarza de Cameros. Idem. 121. Mixta.
Ambas Aguas. Muro de Aguas. 118. Mixta.
Autol. Idem. 3.308. Unidad agrupación mixta.
Autol. Idem. 3.308. Unidad agrupación mixta.
Azárrulla. Ezcaray. 87. Mixta.
Brieva de Cameros. Idem. 246. Mixta.
Briñas. Idem. 279. Mixta.
Calahorra. Idem. 14.393. Una vacante.
Cellórigo. Idem. 98. Mixta.
Clavijo. Idem. 336. Mixta.
Cordovín. Idem. 497. Unidad agrupación mixta.
Entrena. Idem. 1.226. Unidad agrupación mixta.
Fuenmayor. Idem. 94. Mixta barrio Estación.
Galilea. Idem. 500. Párvulos de agrupación mixta.
Haro. Idem. 8.624. Unidad grupo mixto.
Jubera. Santa Engracia. 172. Mixta.

Larriba. Idem. 103. Mixta.
Leza de Río Leza. Idem. 128. Mixta.
Logroño. Idem. 56.623. Una vacante.
Mansilla de la Sierra. Idem. 124. Mixta.
Medrano. Idem. 432. Unitaria.
Pedroso. dem. 443. Unitaria.
Pipaona de Ocón. Molino de Ocón. 152. Mixta.
Pradejón. Idem. 2.529. Unidad agrupación mixta.
Rincón de Soto. Idem. 3.170. Unidad agrupación mixta.
San Martín de Jubera. Santa Engracia. 48. Mixta.
San Millán de Yécora. Idem. 223. Mixta.
Santa Lucía de Ocón. Villa de Ocón. 145. Mixta.
Santurde. Idem. 638. Unidad agrupación mixta.
Torre de Cameros. Idem. 118. Mixta.
Torrecilla sobre Alesanco. Idem. 285. Unitaria.
Turza. Ezcaray. 89. Mixta.
Urdanta. Ezcaray. 114. Mixta.
Uruñuela. Idem. 879. Párvulos agrupación mixta.
Valdegutur. Cervera Río Alhama. 108. Mixta.
Valdeoseras. San Román de Cameros. 34. Mixta.
Villamediana de Iregua. Idem. 1.618. Unidad agrupación mixta.
Villar de Arnedo, El. Idem. 1.005. Unidad agrupación mixta.
Villar de Poyales. Poyales. 110. Mixta.
Villarejo. Idem. 147. Mixta.
Villarroya. Idem. 241. Mixta.
Villarta-Quintana. Idem. 243. Mixta.
Viniegra de Abajo. Idem. 276. Unitaria.
Viniegra de Arriba. Idem. 153. Mixta.

Turno voluntario

Autol. Idem. 3.308. Unidad agrupación mixta.
Pradejón. Idem. 2.529. Unidad agrupación mixta.

PROVINCIA DE LUGO

Turno de consortes

Abelleira. Vivero. 720. Unitaria.
Agrade. Chantada. 176. Mixta.
Aigas. Navia de Suarna. 194. Mixta.
Andreade. Paradela. 164. Mixta.
Ansar. Monterroso. 562. Mixta.
Arcos. Pol. 184. Mixta.
Argemil. Sober. 500. Mixta.
Ayar. Saviñao. 553. Mixta.
Balsa Pequeña. Villalba. 422. Mixta.
Bariz. Paradela. 347. Mixta.
Barja. Jove. 445. Mixta.
Barrio. Corgo. 416. Mixta.
Bendilló. Quiroga. 203. Mixta.
Bocamaos. Lugo. 261. Mixta.
Bolaño. Castroverde. 366. Mixta.
Brancio. Fonsagrada. 526. Mixta.
Braña. Fonsagrada. 490. Mixta.
Burela. Cervo. 1.439. Unidad agrupación mixta.
Caboy. Otero de Rey. 200. Mixta.
Cadavedo. Pastoriza. 180. Mixta.
Carballal. Folgoso de Caurel. 256. Mixta.
Carballido. Fonsagrada. 442. Mixta número 2.
Cazás-Casabelle. Germade. 272. Mixta.
Cela. Becerreá. 402. Mixta.
Celeiró. Piedrafita. 118. Mixta.
Cereigido. Fonsagrada. 420. Mixta.
Codesido. Villalba. 130. Mixta.
Cortés. Folgoso de Caurel. 131. Mixta.
Courel. Riotorto. 178. Mixta.
Couto. Baleira. 134. Mixta.
Cuiñas. Fonsagrada. 409. Mixta.
Curbián. Palas de Rey. 407. Mixta.
Chacín. Riotorto. 123. Mixta.
Chandapena. Piedrafita. 121. Mixta.
Chantada. Idem. 2.686. Unidad agrupación mixta «Santa Marina».
Dradas. Fonsagrada. 405. Mixta.
Eiriz. Folgoso de Caurel. 133. Mixta.
Embernallas. Navia de Suarna. 375. Mixta.
Entrambasaguas. Guntin. 700. Unitaria.
Ernes. Negueira de Muñiz. 233. Mixta.
Espasande Abajo. Riotorto. 325. Unitaria.
Estelo. Mondoñedo. 144. Mixta.
Ferianova. Villalba. 648. Unitaria.
Figueira. Navia de Suarna. 166. Mixta.
Figueiras (Gian). Taboada. 276. Mixta.
Fontaneira. Baleira. 504. Mixta.
Foz. Idem. 2.191. Unidad agrupación mixta.
Freijis. Navia de Suarna. 150. Mixta.
Fuenteferrería. Piedrafita. 363. Mixta.
Furco. Carballedo. 366. Mixta.
Gallegos. Láncara. 179. Mixta.
Gamalleira. Negueira de Muñiz. 89. Mixta.
Germar. Cospeito. 500. Mixta.
Gestosa. Muras. 214. Mixta.
Gundrid. Samos. 224. Mixta.
Labrada-Barral. Abadín. 775. Mixta.
Lagos de Bravos. Orol. 210. Mixta.
Lagos. Láncara. 385. Mixta.
Leijazós-Campodola. Quiroga. 492. Mixta.
Linares. Navia de Suarna. 128. Mixta.
Linares de Maderne. Fonsagrada. 171. Mixta.
Loentia. Castro de Rey. 371. Mixta número 2.
Loureiro. Samos. 326. Mixta.
Lourido. Riotorto. 289. Mixta.
Lousada (Pazo). Germade. 321. Mixta número 1.
Lousadela. Guntín. 213. Mixta.
Louzarela. Piedrafita. 542. Mixta.
Lua. Pol. 217. Mixta.
Maderne. Fonsagrada. 369. Mixta.
Mazaeda. Fonsagrada. 219. Mixta número 2.
Monasterio. Navia de Suarna. 310. Mixta.
Moreiras de Medio. Ribas de Sil. 354. Mixta.
Muñiz. Navia de Suarna. 255. Mixta.
Murias del Rao. Navia de Suarna. 213. Mixta.
Narla. Friol. 690. Unitaria.
Navallo. Villaodrid-Puentenuevo. 431. Mixta.
Navallos. Ribera de Piquín. 382. Mixta.
Noceda. Los Nogales. 684. Mixta.
Novais. Quiroga. 473. Mixta.
Outariz. Ribera de Piquín. 314. Mixta.
Pacios. Quiroga. 521. Mixta.
Palas de Rey. Idem. 729. Unidad agrupación mixta.
Parada. Samos. 276. Mixta.
Paradabella. Fonsagrada. 336. Mixta.
Paredes de Abajo. Paradela. 328. Mixta.
Parteme. Quiroga. 111. Mixta.
Penamayor. Fonsagrada. 496. Mixta.
Pendella, La. Folgoso de Caurel. 281. Mixta.
Pereira. Puebla del Brollón. 300. Mixta.
Perros Calvor. Sarriá. 439. Mixta.
Pino-Bestar. Cospeito. 358. Unitaria.
Piñeira. Ribadeo. 160. Mixta.
Portela. Samos. 436. Mixta.
Quindós. Cervantes. 450. Mixta.
Rabaceira. Piedrafita. 114. Mixta.
Ramil. Castro de Rey. 121. Mixta número 2.
Raoz. Navia de Luarna. 260. Mixta.
Reiriz. Saviñao. 341. Mixta.
Remesar. Bóveds. 238. Mixta.
Renche. Samos. 838. Unitaria.
Riberas de Miño. Pantón. 516. Mixta.
Rigueira. Pantón. 488. Unitaria.
Rigueira. Pastoriza. 614. Unitaria.
Rioaveso. Cospeito. 227. Mixta.
Riocereija. Piedrafita. 341. Mixta.
Riodoporto. Negueira de Muñiz. 176. Mixta.
Riveiriña. Carballedo. 367. Mixta.
Sabugueiras. Riotorto. 238. Mixta.
Sampayo. Puente nuevo-Villaodrid. 412. Mixta.
San Andrés. Páramo. 203. Mixta.
San Pedro. Ribas del Sil. 288. Mixta.
San Vicente de Coeo. Lugo. 320. Mixta.
Santalla. Piedrafita. 232. Mixta.
Sarceda. Castroverde. 421. Mixta.
Seijas. Cospeito. 235. Mixta.
Sejosmil. Meira. 354. Mixta.
Seoane. Fonsagrada. 191. Mixta.
Serén. Friol. 314. Mixta.
Serés. Castroverde. 480. Mixta.
Silvela. Los Nogales. 200. Mixta.
Son, Pueblo de. Navia de Suarna. 260. Unitaria.
Sotordey. Rivas del Sil. 399. Mixta.
Suarna. Fonsagrada. 371. Mixta tercera.
Tardad. Villalba. 1.226. Unitaria.
Teijeira. Folgoso de Caurel. 205. Mixta.
Torés. Los Nogales. 602. Mixta.
Tortes-Armesto. Becerreá. 203. Mixta.
Trascastro. Samos. 202. Mixta.
Valado (Cuesta). Villalba. 760. Unitaria.
Valle. Navia de Suarna. 280. Mixta.
Vega. Fonsagrada. 340. Mixta.
Vega de Forcas. Piedrafita. 248. Mixta.
Vilar. Triacastela. 294. Mixta.
Vilar (Vidallón). Folgoso de Caurel. 128. Mixta.
Vilarchao. Fonsagrada. 377. Mixta.
Vilela. Folgoso de Caurel. 102. Mixta.
Villaboa. Puentenuevo-Villaodrid. 806. Mixta.
Villalba. Idem. 3.467. Unidad agrupación mixta.
Villamane. Becerreá. 367. Mixta.
Villameije-Ribadeneira. Neira de Jusá. 618. Mixta.
Villar de Carballido. Fonsagrada. 106. Mixta.
Villardemuros. Cervantes. 220. Mixta.
Villarmiel. Quiroga. 311. Mixta.
Villaver. Cervantes. 148. Mixta.
Villester. Quiroga. 251. Mixta.

Turno voluntario

Broza. Saviñao. 397. Mixta.
Calabreo. Negueira de Muñiz. 202. Mixta.
Castelo. Cervantes. 329. Mixta.
Mato. Taboada. 377. Mixta.
Mostad. Folgoso de Caurel. 254. Mixta.
Nocedo. Quiroga. 423. Mixta.
Villamarín. Monforte. 177. Mixta.
Villaselan. Ribadeo. 459. Unitaria.
Villarbasín. Puertomarín. 411. Mixta.

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Alcalá de Henares. Idem. 20.572. Una vacante.
Alcobendas. Idem. 3.666. Unidad agrupación mixta «J. de la Cierva».
Aranjuez. Idem. 25.988. Una vacante.
Belmonte de Tajo. Idem. 1.534. Unidad agrupación mixta.
Buitrago de Lozoya. Idem. 737. Unitaria.
Bustarviejo. Idem. 1.328. Unidad agrupación mixta.
Cabrera, La. Idem. 528. Unitaria.
Camarma de Esteruelas. Idem. 669. Unidad.
Campo Real. Idem. 1.921. Unidad Agrupación mixta.
Canencia. Idem. 572. Unitaria.
Cenicientos. Idem. 2.506. Unidad Agrupación mixta.
Cercedilla. Idem. 2.983. Sección Graduada mixta.
Cervera de Buitrago. Idem. 215. Mixta.
Ciempozuelos. Idem. 9.042. Secc. Grupo escolar mixto.
Colmenar de Oreja. Idem. 5.119. Sección Grupo escolar mixto.
Colmenar Viejo. Idem. 8.183. Sección Grupo escolar «Soledad Sainz».
Collado Villalba. Idem. 1.369. Unidad Agrupación mixta.
Coslada. Idem. 1.801. Sección Graduada.
Coslada. Idem. 709. Unidad Agrupación mixta «Estación».
Fuenlabrada. Idem. 2.841. Unidad Agrupación mixta.
Fuentidueña de Tajo. Idem. 1.537. Unidad Agrupación mixta.
Galapagar. Idem. 2.290. Unidad Agrupación mixta.
Gandullas. Idem. 138. Mixta.
Griñón. Idem. 1.078. Unitaria.
Lozoya. Idem. 585. Unitaria.
Madrid. Idem. 2.167.847. Dieciocho vacantes.
Majadahonda. Idem. 3.042. Sección Agrupación mixta «San Pío X».
Miraflores de la Sierra. Idem. 1.914. Unidad Agrupación mixta.

Paredes de Buitrago. Idem. 286. Mixta.
Pedrezuela. Idem. 587. Unitaria.
Pinto. Idem. 5.360. Grupo escolar «Isabel la Católica».
Pozuelo de Alarcón. Idem. 3.347. Unidad Agrupación mixta.
Robledillo de la Jara. Idem. 178. Mixta.
Robregordo. Idem. 296. Unitaria.
San Agustín de Guadalix. Idem. 628. Unitaria.
San Fernando de Henares. Idem. 3.431. Unidad.
San Martín de Valdeiglesias. Idem. 3.915. Unidad Grupo escolar mixto.
Serrada de la Fuente. Idem. 82. Mixta.
Somosierra. Idem. 191. Mixta.
Talamanca del Jarama. Idem. 679. Mixta.
Tielmes. Idem. 1.763. Unidad Graduada «Carlos Ruiz».
Torrejón de Ardoz. Idem. 10.649. Una vacante.
Vallecas. Madrid. 13.478. Una vacante.
Vellón, El. Idem. 775. Unitaria.
Villa del Prado. Idem. 2.682. Sección Graduada.
Villaconejos. Idem. 3.132. Unidad de Graduada.

Turno voluntario

Alcalá de Henares. Idem. 20.672. Una vacante.
Alcobendas. Idem. 3.666. Agrupación mixta «Juan de la Cierva».
Aranjuez. Idem. 25.988. Una vacante.
Arganda del Rey. Idem. 5.253. Unitaria «La Poveda».
Campo Real. Idem. 1.921. Unidad Agrupación mixta.
Colmenar de Oreja. Idem. 5.110. Sección Grupo escolar mixto.
Coslada. Idem. 709. Unidad Agrupación mixta «Estación».
Hortaleza. Madrid. 8.552. Unitaria.
Madrid. Idem. 2.167.847. Diecinueve vacantes.
Pozuelo de Alarcón. Idem. 3.347. Unitaria Barriada «Los Angeles».
San Lorenzo del Escorial. Idem. 7.455. Unidad grupo escolar mixto.
San Sebastián de los Reyes. Idem. 2.849. Sección Graduada «Francisco Carrillo».
San Sebastián de los Reyes. Idem. 2.849. Sección Graduada «Francisco Carrillo».
Torrejón de Ardoz. Idem. 10.469. Una vacante.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Turno de consortes

Alcaucín. Idem. 812. Unidad Agrupación mixta.
Alfarnatejo. Idem. 391. Unidad.
Alhaurín el Grande. Idem. 11.525. Dos vacantes.
Alora. Idem. 6.459. Grupo mixto «Díaz Lanzac».
Alozaina. Idem. 2.928. Agrupación mixta.
Alozaina. Idem. 2.928. Unidad Agrupación mixta.
Archidona. Idem. 7.262. Unidad Grupo mixto «Virgen de Gracias».
Baños de Vilo. Periana. 331. Mixta.
Benahavis. Idem. 257. Unidad.
Benalauria. Idem. 654. Unidad.
Benamargosa. Idem. 2.269. Unidad Agrupación mixta.
Benarrabá. Idem. 988. Unidad Agrupación mixta.
Borge. Idem. 1.098. Unidad Agrupación mixta «25 años de Paz».
Burgo, El. Idem. 2.269. Unidad Agrupación mixta.
Cajiz. Vélez-Málaga. 833. Unidad.
Campanillas. Málaga. 874. Unidad número 1.
Campanillas. Málaga. 874. Unidad número 3.
Canteras, Las. Almogia. 236. Unidad.
Cartajima. Idem. 518. Unidad.
Casabermeja. Idem. 2.706. Unidad Grupo mixto.
Casares. Idem. 3.751. Unidad Agrupación mixta.
Colmenar. Idem. 3.578. Unidad Grupo mixto.
Colmenar, El. Cortes de la Frontera. 1.304. Unidad de Graduada.
Cómpeta. Idem. 3.088. Unidad Agrupación mixta.
Cortes de la Frontera. Idem. 2.187. Unidad Agrupación mixta «Nuestra Señora del Rosario».
Cuevas Bajas. Idem. 2.096. Unidad Agrupación mixta.
Cuevas del Becerro. Idem. 2.165. Unidad Agrupación mixta.
Cútar. Idem. 591. Unidad.
Churriana. Málaga. 3.193. Unidad.
Doñana. Cártama. 233. Mixta.
Espino. Alcaucín. 423. Mixta.
Estación de Benaoján. Benaoján. 216. Mixta.
Estepona. Idem. 11.309. Una vacante.
Fuente Piedra. Idem. 2.448. Unidad Agrupación mixta «San Ignacio».
Gaucín. Idem. 3.689. Unidad Agrupación. niñas «Guzmán el Bueno».
Genalguacil. Idem. 829. Unidad Agrupación mixta.
Guaro. Idem. 2.253. Unidad Agrupación mixta.
Humilladero. Idem. 2.232. Unidad Agrupación mixta.
Iberos. Vélez-Málaga. 192. Mixta.
Igualeja. Idem. 1.422. Unidad Agrupación mixta.
Iznate. Idem. 728. Unidad Agrupación mixta.
Jaramín. Málaga. 1.334. Mixta «La Araña-Torre de las Palomas».
Málaga. Idem. 25.245. Once vacantes.
Manilva. Idem. 1.701. Unidad Agrupación mixta.
Marbella. Idem. 7.302. Unidad Graduada «Santa Teresa».
Monda. Idem. 2.389. Unidad Agrupación mixta «Remedios Rojo».
Montejaque. Idem. 2.091. Unidad Agrupación mixta.
Maxmullar. Comares. 457. Mixta «Los Ventorros».
Morche, El. Torrox. 944. Unidad Agrupación mixta.
Nerja. Idem. 5.767. Unidad Grupo mixto.
Osunillas. Mijas. 243. Mixta.
Periana. Idem. 2.960. Unidad Agrupación.
Periana. Idem. 2.960. Unidad Agrupación.
Pujerra, Idem. 568. Unidad.
Rincona, La. Villanueva de Algaidas. 2.708. Unidad Agrupación mixta.
Río Bermuza. Canillas de Aceituno. 436. Unidad.
Ronda. Idem. 17.703. Una vacante.
Rubite. Canillas de Aceituno. 97. Mixta.
Santa Amalia. Alhaurín de Torre. 351. Mixta «Las Monjas».
Santillán. Vélez-Málaga. 372. Mixta.
Sedella. Idem. 1.061. Unidad Agrupación mixta.
Sierra de Yeguas. Idem. 4.210. Unidad Grupo mixto.
Suizos, Los. Almogia. 284. Unidad «Arroyo Coche».
Teba. Idem. 6.075. Unidad Grupo mixto.
Torremolinos. Málaga. Unidad «El Calvario».
Torremolinos. Málaga. Unidad «Carihuela»..
Totalán. Idem. 691. Unidad Agrupación mixta.
Valle de Abdalajis. Idem. 3.708. Unidad Agrupación mixta.
Venta Adolfo. Villanueva del Rosario. Mixta.
Villanueva del Trabuco. Idem. 2.861. Unidad de párvulos de Grupo mixto.
Viñuela. Idem. 589. Unidad Agrupación mixta.

Turno voluntario

Alhaurín el Grande. Idem. 11.525. Una vacante.
Alozaina. Idem. 2.928. Unidad Agrupación mixta.
Antequera. Idem. 26.400. Una vacante Parroquia «San Miguel Patrono».
Campanillas. Málaga. 874. Unidad número 2.
Churriana. Málaga. 3.193. Unidad.
Estepona. Idem. 11.309. Una vacante.
Fuengirola. Idem. 5.622. Unidad Agrupación mixta «José Antonio Girón».
Humilladero. Idem. 2.232. Unidad Agrupación mixta.
Igualeja. Idem. 1.422. Unidad Agrupación mixta.
Málaga. Idem. 259.245. Diez vacantes.
Mollina. Idem. 4.010. Unidad Agrupación mixta.
Nerja. Idem. 5.767. Unidad Grupo mixto.
Periana. Idem. 2.960. Unidad Agrupación mixta.
Puerto de la Torre. Málaga. 990. Unidad
Rincona, La. Villanueva Algaidas. 2.708. Unidad Agrupación mixta.
Ronda. Idem. 17.703. Una vacante de párvulos.
Sierra de Yeguas. Idem. 4.210. Unidad Grupo mixto.
Torre del Mar. Vélez-Málaga. 4.820. Unidad Grupo escolar.
Torremolinos. Málaga. Unidad «El Calvario».

MELILLA

Turno de consortes

Isla de Alhucemas. Idem. 20. Mixta.
Melilla. Idem. 76.247. Una vacante.

Turno voluntario

Melilla. Idem. 76.247. Dos vacantes.

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Abarán, Idem. 6.863. Unidad Sección Graduada.
Aguilas. Idem. 12.230. Una vacante.
Alcantarilla. Idem. 15.959. Una vacante.
Algaida, La. Archena. 1.305. Unidad Sección Graduada.
Algar, El. Cartagena. 2.423. Unidad Sección Graduada.
Aljibe-Torrecilla. Lorca. 392. Mixta.
Alquibla. Mula. 197. Mixta.
Alto Palomo-Campillo. Blanca. 428. Unitaria.
Arejos, Los. Aguilas. 282. Mixta.
Arrabal de la Encarnación. Caravaca. 595. Unitaria.
Baños Caprés. Fortuna. 283. Mixta.
Barranco Hondo. Lorca. 199. Mixta.
Barranda, Caravaca. 583. Unitaria.
Barrio de San Antón. Cartagena. 6.742. Sección Graduada.
Beatos, Los. Cartagena. 388. Mixta.
Béjar. Lorca. 647. Mixta.
Beltranes, Los. Alguazas. 221. Mixta.
Beniaján. Murcia. 3.488. Cección Graduada.
Berro, El. Alhama. 420. Unitaria.
Bullas. Idem. 7.460. Sección Graduada.
Cabezo. Puerto Lumbreras. 140. Mixta.
Cabezo de la Jara. Puerto Lumbreras. 156. Mixta.
Cabezuelos. Yecla, 102. Mixta.
Calasparra, Idem. 7.267. Sección Graduada.
Calavera, La. San Javier. 417. Mixta.
Campillo. Alguazas. 176. Mixta.
Campos del Río. Idem. 1.653. Sección Graduada.
Canara. Cehegín. 882. Unitaria.
Caneja. Caravaca. 514. Mixta.
Cañada de la Cruz. Moratalla. 563. Unitaria.
Cañadas del Romero. Mazarrón. 406. Unitaria.
Cañadas de San Pedro. Murcia. 1.205. Unitaria.
Casas de Aledo. Moratalla. 81. Mixta.
Casas de Cebolletas. Jumilla. 635. Mixta.
Casas del Puerto. Moratalla. 193. Mixta.
Cehegín. Idem. 10.625. Una vacante.
Cieza. Idem. 20.798. Una vacante.
Cobaticas. Cartagena. 386. Mixta.

Cobatillas. Moratalla. 121. Mixta.
Cobatillas. Murcia. 824. Unitaria.
Comarza Alhama. 171. Mixta.
Corvera. Murcia. 892. Unitaria.
Coy. Lorca. 767. Unitaria.
Cuarteros, Los. San Pedro del Pinatar. 362. Unitaria.
Cuevas de Rayllo. Fuente Alamo. 438. Unitaria.
Chaparral. Cehegín. 442. Mixta.
Chícamo. Abanilla. 121. Mixta.
Escobar. Fuente Alamo. 211. Unitaria.
Estrecho Ifre. Mazarrón. 262. Mixta.
Fortuna. Idem. 3.037. Sección Graduada.
Fuensanta. Lorca. 572. Unitaria.
Fuente Alamo. Idem. 2.212. Sección Graduada.
Fuente Blanca. Fortuna. 230. Mixta.
Gabarrones Rubiales. Puerto Lumbreras. 315. Mixta.
Gallegos, Los. Aguilas. 135. Mixta.
Gañuelas, Mazarrón. 175. Mixta.
Gea. Murcia. 1.004. Mixta.
Gómez, Los. Fuente Alamo. 112. Mixta.
Granadicos. Moratalla. 286. Mixta.
Herreña. Mula. 279. Mixta.
Hoya, La. Lorca. 1.272. Unitaria.
Hoya Morena. Torre Pacheco. 79. Mixta.
Ifre Marina. Mazarrón. 74. Mixta.
Infiernos, Los. Torre Pacheco. 103. Mixta.
Jarales. Lorca. 512. Mixta.
Jumilla. Idem. 15.907. Una vacante.
Librilla. Idem. 2.241. Sección Graduada.
Lomas de Paretón. Totana. 254. Unitaria.
Macaneo. Calasparra. 234. Mixta.
Majada. Mazarrón. 139. Mixta.
Marfagones. Cartagena. 874. Sección Graduada.
Mazuza. Moratalla. 85. Mixta.
Mingrano. Fuente Alamo. 227. Unitaria.
Monteagudo. Murcia. 1.565. Sección Graduada.
Murta, La. Moratalla. 191. Mixta.
Narejos, Los. San Javier. 162. Unitaria.
Navares de Abajo. Caravaca. 606. Mixta.
Ñora, La. Murcia. 3.971. Sección Graduada.
Odres, Los. Moratalla. 184. Mixta.
Paganes, Los. Fuente Alamo. 144. Mixta.
Palma, La. Cartagena. 651. Sección Graduada.
Paretón. Totana. 1.017. Unitaria.
Pasico de Horticuela. Torre-Pacheco. 31. Mixta.
Pérez, Los. Cartagena. 150. Mixta.
Pinilla, La. Caravaca. 461. Unitaria.
Pinillos. Yecla. 91. Mixta.
Pozo Aledo. San Javier. 209. Unitaria.
Prados, Los. Caravaca. 228. Mixta.
Raja, La. Jumilla. 634. Mixta.
Rambla Salada. Fortuna. 238. Mixta.
Rellano, El. Molina. 213. Mixta.
Ricote. Idem. 1.591. Unitaria.
Rincón, El. Lorca. 391. Mixta.
Roche. La Unión. 276. Unitaria.
Royos de Arriba, Caravaca. 441. Unitaria.
Sabinar. Moratalla. 446. Mixta.
Sáez, Los. San Pedro del Pinatar. 204. Unitaria.
Salado, El. Abanilla. 376. Mixta.
San Cayetano. Torre Pacheco. 124. Unitaria.
San Javier. Idem. 2.007. Sección Graduada.
San José de Lentiscar. Cartagena. 417. Mixta.
Tarragoya. Caravaca. 182. Mixta.
Tercia-Benizar. Moratalla. 398. Unitaria.
Torreaguera. Murcia. 3.484. Sección Graduada.
Ulea. Idem. 1.327. Sección Graduada.
Umbría, La. Abanilla. 196. Mixta.
Valdelentisco. Cartageno. 130. Mixta.
Yechar. Mula. 682. Unitaria.
Zeneta. Murcia. 807. Sección Graduada.

Turno voluntario

Alcantarilla. Idem. 15.959. Una vacante.
Alhama. Idem. 7.272. Sección Graduada.
Alumbres. Cartagena. 1.138. Sección Graduada.
Cieza. Idem. 20.798. Una vacante.
Fortuna. Idem. 3.037. Sección Graduada.
Gilico. Cehegín. 298. Mixta.
Javali Viejo. Murcia. 2.243. Sección Graduada.
Ñora, La. Murcia. 3.971. Sección Graduada.
Ricote. Idem. 1.591. Sección Graduada.

Provincia de Orense

Turno de consortes

Abeleda. La Teijeira. 426. Mixta.
Alais. Castro Caldelas. 488. Mixta.
Albite. Beariz. 173. Mixta.
Banga. Carballino. 448. Mixta.
Baños. La Vega. 202. Mixta.
Barracel. Rairiz de Veiga. 220. Mixta.
Barrio. Bande. 179. Mixta.
Barroso. Avión. 553. Unitaria.
Beariz. San Amaro. 202. Mixta.
Becoña de Abajo. Boboras. 285. Mixta.
Betán. Baños de Molgas. 480. Mixta.
Bobadela. Celanova. 524. Mixta.
Borruga. Manzaneda. 208. Mixta.
Bouza. Beariz. 304. Mixta.
Buján. Bollo. 387. Unitaria.
Burgo. Castro Caldelas. 517. Mixta número 1.
Cabanas. Riós. 390. Mixta.
Cagide. Parada del Sil. 437. Mixta.
Candeda. Carballeda. 317. Mixta.
Candedo. Chandreja Queija. 241. Mixta.
Carrajo. Laza. 230. Mixta.
Casares. Irijo. 524. Mixta.
Castelo. Rubiana. 277. Mixta.
Castiñeiras. Villarino Conso. 303. Mixta.
Cela. Lovios. 132. Mixta.
Celme. Rairiz de Veiga. 232. Mixta.
Cerdedelo. Laza. 568. Unitaria.
Cernego. Villamartín. 464. Mixta.
Cilleros. Bollo. 128. Mixta.
Cobas. Pereiro. 891. Unitaria.
Constanza. Maside. 131. Mixta.
Corzos. La Vega. 304. Unitaria.
Cristosende. La Teijeira. 234. Mixta.
Curra. La Vega. 101. Mixta.
Chandreja. Parada del Sil. 523. Unitaria.
Chaos. Lobera. 274. Mixta.
Domiz. Carballeda. 210. Mixta.
Edrada. Parada del Sil. 178. Mixta.
Edreira. La Vega. 154. Mixta.
Encomienda. Puebla de Trives. 536. Unitaria.
Enjames. Villardevós. 385. Unitaria.
Escuadro. Maceda. 254. Mixta.
Feas. Calvos de Randín. 323. Mixta.
Feces de Cima. Verín. 188. Mixta.
Fornelos. Bollo. 533. Mixta.
Fornelos de Coba. Viana. 263. Mixta.
Franqueirán. Ribadavia. 180. Mixta.
Garabelos. Bande. 262. Mixta.
Grijó. Ramiranes. 520. Mixta.
Gudín. Ginzo de Limia. 366. Unitaria.
Guimarás. Irijo. 681. Unitaria.
Humoso. Viana. 338. Mixta.
Lamardeite. Villardevós. 129. Mixta.
Langullo. Manzaneda. 208. Mixta.
Lobanes. Carballino. 750. Mixta número 2.
Lozariegos. Viana. 104. Mixta.
Meda. La Vega. 454. Unitaria.
Monteveloso. Castrelo del Valle. 177. Mixta.
Moyalde. Villardevós. 375. Mixta.
Navallo. Riós. 527. Unitaria.
Novas. Ginzo de Limia. 237. Mixta.
Osebe. Leiro. 158. Mixta.
Oulego. Rubiana. 414. Unitaria.
Padreda. Villar de Barrio. 527. Mixta.
Paradela. Porquera. 198. Mixta número 2.
Pedroso. Riós. 353. Mixta.
Penaverde. Cualedro. 260. Unitaria.
Peñafolenche. Puebla de Trives. 595. Mixta.
Pepín. Castrelo del Valle. 217. Mixta.
Pereira. Entrimo. 467. Mixta.
Poedo. Baños de Molgas. 215. Mixta.
Pradoalbar. Villarino de Conso. 247. Mixta.
Quintela Edroso. Viana. 514. Mixta.
Quintela de Pando. Viana. 211. Mixta.
Quiroganes. Verín. 286. Mixta.
Rabal. Oimbra. 224. Mixta.
Regadas. Beade. 278. Mixta.
Reparade. Muiños. 133. Mixta.
Rouzós. Amoeiro. 470. Unitaria.
Rumiña y Cadenaba. Carballeda. 162. Mixta.
Sampayo. Riós. 87. Mixta.
San Cristóbal. Villarino de Conso. 175. Mixta.
San Lorenzo. Gomesende. 170. Mixta.
San Miguel del Campo. Nogueira de Ramuin. 916. Unitaria.
San Millán. Cualedro. 247. Unitaria.
San Pedro de la Torre. Padrenda. 444. Mixta.
Sanguñedo. Castrelo del Valle. 95. Mixta.
Sanjurjo. Riós. 338. Mixta.
Santa Comba. Villardevós. 139. Mixta.
Santa Cruz. Lobera. 577. Mixta.
Santa Marina del Puente. Viana. 460. Mixta.
Santiago Cerreda. Nogueira de Ramuin. 834. Unitaria.
Sejomil. Cortegada. 427. Mixta.
Sever. Viana. 219. Mixta.
Sobrado. Piñor de Cea. 393. Mixta.
Sorga. La Bola. 595. Unitaria.
Sotomel. La Bola. 586. Unitaria.
Soulecín. Barco. 336. Mixta.
Soutadoiro. Carballeda. 127. Mixta.
Soutocobo. Villardevós. 91. Mixta.
Subirol. Irijo. 115. Mixta.
Tabazoa Edroso. Viana. 202. Mixta.
Teijeira, La. Idem. 621. Unitaria.
Torneiros. Lobera. 309. Mixta.
Toro. Laza. 339. Mixta.
Torrezuela. Piñor de Cea. 497. Mixta.
Trasestrada. Riós. 715. Mixta.
Trasiglesia. Villardevós. 300. Unitaria.
Veiga de Nostre. Castrelo del Valle. 101. Mixta.
Veiga del Seijo. Riós. 410. Mixta.
Vences. Monterrey. 318. Unitaria.
Vilar. Avión. 168. Mixta.
Vilar. Calvos de Randín. 223. Mixta.
Vilar. Castrelo del Valle. 168. Mixta.
Vilarello. Villardevós. 272. Unitaria.
Villamayor. Castro Caldelas. 369. Mixta.
Villameá. Laza. 223. Mixta.
Villar de Canes. Maceda. 265. Mixta.
Villar de Condes. Carballeda de Avia. 544. Mixta.
Villar de Liebres. Trasmiras. 188. Mixta.
Villardá. Riós. 524. Mixta.
Villarino. Barco. 258. Mixta.
Villarino de San Ginés. Lobera. 375. Mixta.
Villarinofrío. Montederramo. 353. Mixta.
Villarnaz. Coles. 198. Mixta.

Turno voluntario

Casteligo. Chandreja. 585. Mixta.
Cernado. Manzaneda. 205. Mixta.
Compostela. Lovios. 231. Mixta.
Corbillón. La Merca. 396. Unitaria.
Gueral de Arriba. Cartelle. 175. Mixta.
Guimarey. Monterrey. 433. Mixta.
Penalonga. Blancos. 299. Mixta.
Rebordechá. Villar del Barrio. 226. Mixta.
Rua, La. Idem. 799. Unidad agrupación mixta.
Rubias. Calvos de Randín. 379. Mixta.
Sanfiz. La Vega. 161. Mixta.
Seadur. Laroco. 473. Unitaria.
Tuje. Bollo. 635. Unitaria.
Vilarellos. Castro Caldelas. 232. Mixta.

Provincia de Oviedo

Turno de consortes

Abaniella. Allande. 67. Mixta.
Abiegos. Ponga. 115. Mixta.
Abraido. Taramundi. 79. Mixta.
Acio. Cangas del Narcea. 71. Mixta.
Agüeria. Aller. 674. Unidad agrupación mixta.
Alba. Salas. 635. Mixta.
Aldea, La. Laviana. 26. Mixta.
Alea. Ribadesella. 163. Mixta.
Alevia. Peñamellera Baja. 207. Unitaria.
Almurfe. Miranda. 167. Mixta.
Antoñana. Miranda. 65. Mixta.
Arena, La. Soto del Barco. 2.150. Unitaria.
Argame. Morcín. 340. Mixta.
Argancinas. Allande. 84. Mixta.
Argolellas. Villayón. 94. Mixta.
Argul. Pesoz. 101. Mixta.
Armeirín. Castropol. 36. Mixta.
Asiego. Cabrales. 265. Mixta.
Avilés. Idem. 20.054. Una vacante.
Bárzana. Reverga. 104. Mixta.
Barredo. Tineo. 59. Mixta.

Barredos. Laviana. 2.417. Unidad agrupación mixta.
Barros. Langreo. 282. Unitaria.
Baselgas. Grado. 104. Mixta.
Beleño. Ponga. 353. Unitaria.
Bendición. Siero. 315. Mixta.
Berció. Grado. 98. Mixta.
Besullo. Cangas del Narcea. 226. Unitaria.
Biescas. Cangas del Narcea. 117. Mixta.
Boiro. Ibias. 128. Mixta.
Borias, Las. Laviana. 104. Mixta.
Borines. Piloña. 105. Mixta.
Bourio. Castropol. 40. Mixta.
Brañanoveles. Mieres. 149. Unitaria.
Brañasivil. Salas. 140. Mixta.
Breceña. Villaviciosa. 345. Unitaria.
Busmargali. Navia. 70. Mixta.
Busmayor-Ponticiella. Villayón. 122. Mixta.
Bustoburniego. Tineo. 96. Mixta.
Cabañín. Mieres. 56. Mixta.
Cabo Nembra. Aller. 85. Mixta.
Cadollo. Luarca. 35. Mixta.
Calleras. Tineo. 201. Unitaria.
Campomojado. Laviana. 14. Mixta.
Candás. Carreño. 4.040. Sección graduada.
Cantera, La. Mieres. 45. Mixta.
Carangas. Ponga. 55. Mixta.
Carbajal. Laviana. 398. Mixta.
Carballedo. Cangas del Narcea. 31. Mixta.
Carceda. Cangas del Narcea. 83. Mixta.
Carraspientes. Mieres. 82. Mixta.
Carriona, La. Avilés. 388. Unidad escolar.
Casares. Soto del Barco. 134. Mixta.
Castañedo. Luarca. 279. Unitaria.
Castro. Grandas de Salime. 91. Mixta.
Castro. Somiedo. 132. Mixta.
Cazo. Ponga. 122. Unitaria.
Cedemonio. Illano. 248. Mixta.
Cerezal. Tineo. 122. Mixta.
Cezures. Tineo. 90. Mixta.
Cien. Amieva. 238. Mixta.
Vividiello. Parres. 198. Mixta.
Coballes. Caso. 184. Unitaria.
Colombres. Ribadedeva. 519. Unitaria.
Collada. Siero. 79. Unitaria.
Colloto. Siero. 196. Unitaria.
Cores Villar. Somiedo. 95. Mixta.
Corondeño. Allande. 109. Mixta.
Cuestes-Pines. Bimenes. 202. Mixta.
Cuevas. Miranda. 111. Mixta.
Eiros. Tineo. 102. Mixta.
Entrego, El. San Martín del Rey Aurelio. 6.231. Unidad agrupación mixta.
Espasande. San Tirso de Abres. 62. Mixta.
Felguerina, La. Caso. 115. Mixta.
Folgueras del Río. Tineo. 66. Mixta.
Fontalba. Tineo. 50. Mixta.
Fonteta. Allande. 119. Mixta.
Foz, La. Caso. 104. Mixta.
Fresnidiello. Parres. 167. Mixta.
Fueja y Saeza. Grado. 89. Mixta.
Gallegos, Los. Las Regueras. 123. Mixta.
Gamonedo. Cangas de Onís. 85. Mixta.
Gargantada. Langreo. 323. Unitaria.
Gestoso. Villanueva de Oscos. 80. Mixta.
Gijón. Idem. 92.778. Una vacante.
Govezanes. Caso. 97. Mixta.
Granda. Parres. 150. Unitaria.
Igena. Cangas de Onís. 131. Mixta.
Inguanzo. Cabrales. 261. Mixta.
Irrondo. Cangas del Narcea. 157. Mixta.
Is y Bojo. Allande. 153. Mixta.
Jarcelay. Cangas del Narcea. 64. Mixta.
Junco. Ribadesella. 193. Mixta.
Lamuño. Siero. 355. Unitaria.
Lavandera. Gijón. 101. Mixta.
Lendepeña. Luarca. 99. Mixta.
Lindes. Quirós. 67. Mixta.
Lourido. San Tirso de Abres. 101. Mixta.
Lozaba. Piloña. 145. Mixta.
Llamoso. Miranda. 165. Mixta.
Llaneces de la Barca. Tineo. 69. Mixta.
Llenín. Cangas de Onís. 139. Unitaria.
Magdalena, La. Cudillero. 58. Mixta.
Magdalena, La. San Martín del Rey Aurelio. 64. Unitaria.
Magdalena, La. Villaviciosa. 27. Mixta.
Marcellana. Ibias. 27. Mixta.
Mazuco, El. Llanes. 143. Mixta.
Merillés. Tineo. 120. Mixta.
Merou. Boal. 72. Mixta.
Meruja. Miranda. 49. Mixta.
Mier. Peñamellera Alta. 259. Mixta.
Mieres. Idem. 19.419. Una vacante.
Miñagón. Boal. 235. Unitaria.
Miralló. Tineo. 45. Mixta.
Montaña, La. Illano. 211. Mixta.
Moñeca. Siero. 85. Mixta.
Morados. Tineo. 85. Mixta.
Moreda de Arriba. Aller. 326. Unitaria.
Moutas. Grado. 100. Mixta.
Murias. Candamo. 143. Unitaria.
Muriello. Riosa. 130. Mixta.
Muros de Nalón. Idem. 682. Unidad agrupación escolar.
Naranco. Oviedo. 323. Unitaria.
Navelga. Tineo. 254. Unitaria.
Onón. Cangas del Narcea. 31. Mixta.
Otero. Cangas del Narcea. 61. Mixta.
Oviedo. Idem. 88.883. Una vacante.
Ovín-Buyeres. Nava. 150. Mixta.
Pandenes. Cabranes. 131. Mixta.
Parlero. Villayón. 159. Mixta.
Pen. Amieva. 165. Mixta.
Penadecabras. El Franco. 103. Mixta.
Pereda de Ayones. Luarca. 34. Mixta.
Perlunes. Somiedo. 85. Mixta.
Pernús. Coluna. 49. Mixta.
Piedras Blancas. Avilés. 854. Unidad agrupación mixta.
Pineda. Somiedo. 45. Mixta.
Piñera. Cangas del Narcea. 72. Mixta.
Pola. Allande. 904. Unidad agrupación escolar.
Pomar de las Montañas. Cangas del Narcea. 42. Mixta.
Pontigón. Luarca. 73. Unitaria.
Porley. Cangas del Narcea. 131. Mixta.
Premió. Las Regueras. 184. Mixta.
Priesca. Ponga. 77. Mixta.
Puerto de Leitariegos. Cangas del Narcea. 45. Mixta.
Puerto de Vega. Navia. 1.150. Unidad agrupación escolar.
Ranón. Luarca. 170. Mixta.
Requejo. Mieres. 154. Mixta.
Riaño-Campanal. Langreo. 51. Mixta.
Riospáso. Lena. 96. Mixta.
Robledo de Tainás. Cangas del Narcea. 103. Mixta.
Rozas, Las. Cangas de Onís. 134. Mixta.
Rubiano. Grado. 99. Mixta.
Salcido. San Tirso de Abres. 158. Mixta.
Saliencia. Somiedo. 218. Unitaria.
Sames. Amieva. 212. Unitaria.
San Antolín. Ibias. 333. Unidad agrupación escolar.
San Félix. Tineo. 52. Mixta.
San Fructuoso. Tineo. 128. Mixta.
San Pedro-Villoria. Laviana. 140. Mixta.
San Román. Amieva. 61. Mixta.
San Roque del Acebal. Llanes. 261. Unitaria.
Santa Coloma. Allande. 59. Mixta.
Santa Cruz. Corvera. 328. Mixta.
Santa Eufemia. Salas. 69. Mixta.
Santa Eulalia. Tineo. 187. Mixta.
Santa María del Mar. Castrillón. 291. Mixta.
Santamarina. Taramundi. 59. Mixta.
Santiago de la Sierra. Cangas del Narcea. 31. Mixta.
Santianes. Tineo. 128. Mixta.
Sardalla Ardines. Ribadesella. 119. Mixta.
Sarzol. Illano. 167. Mixta.
Selviella. Miranda. 192. Mixta.
Silvamayor. Luarca. 241. Mixta.
Sorribas. Piloña. 184. Mixta.
Sotrondio. San Martín del Rey Aurelio. 5.574. Unidad Agrupación escolar «Barrio Serrallo».
Taja. Teverga. 202. Unitaria.
Taladriz. Ibias. 71. Mixta.
Tameza. Yermes y Tameza. 186. Mixta.
Tarallé. Allande. 120. Mixta.
Telares. Luarca. 21. Mixta.
Tornón Villaviciosa. 88. Unitaria.
Trasdacorda. San Tirso de Abres. 46. Mixta.
Tresmonte. Parrés. 29. Mixta.
Trones. Cangas del Narcea. 129. Mixta.
Urbiés. Mieres. 658. Unitaria.
Urria. Somiedo. 95. Mixta.
Valle, El. Piloña. 296. Mixta.
Vega. Aller. 49. Unitaria.
Vega del Rey. Lena. 183. Mixta.
Vendilles. Yermes y Tameza. 72. Mixta.
Viavélez. El Franco. 60. Unitaria.
Villahizoy. Grado. 81. Mixta.
Villajimada. Cangas del Narcea. 67. Mixta.
Villamarín de Salcedo. Grado. 303. Mixta.
Villamayor. Grandas de Salime. 109. Mixta.
Villamor. Somiedo. 73. Mixta.
Villamorey. Sobrescobio. 115. Unitaria.
Villanueva. Ribadedeva. 196. Unitaria.
Villanueva de Pría. Llanes. 190. Mixta.
Villar. Langreo. 509. Unitaria.
Villar de Castañedo. Allande. 27. Mixta.
Villar de Cienfuegos. Quirós. 124. Mixta.
Villar de Gallegos. Mieres. 178. Mixta.
Villar de San Pedro. Boal. 128. Mixta.
Villares, Los. Ibias. 104. Unitaria.
Villarquille. San Martín de Oscos. 124. Mixta.
Villartorey. Villayón. 123. Mixta.
Villas, Las. Grado. 151. Unitaria.
Villategil. Cangas del Narcea. 62. Mixta.
Víos, Los. Grado. 117. Mixta.
Yerbo, Tineo. 140. Mixta.
Yermes. Yermes y Tameza. 195. Mixta.

Turno voluntario

Arena, La. Soto del Barco. 2.150. Unitaria.
Arganza. Tineo. 83. Mixta.
Baradal. Tineo. 34. Mixta.
Boal. Idem. 984. Sección Graduada.
Carriona, La. Avilés. 388. Unidad escolar.
Casar. Aller. 131. Mixta.
Castañera. Miranda. 105. Mixta.
Cigüédrez. Miranda. 66. Mixta.
Condueño. Laviana. 39. Mixta.
Cotorraso. Langreo. 582. Unitaria.
Cubrenes. Aller. 76. Mixta.
Frecha, La. Piloña. 49. Mixta.
Gijón. Idem. 92.778. Una vacante.
Grado. Idem. 4.027. Unión Agrupación escolar.
Larna. Cangas del Narcea. 264. Mixta.
Lobio. Grado. 109. Mixta.
Lugones. Siero. 2.654. Sección Graduada.
Mieres. Idem. 19.419. Una vacante.
Muros del Nalón. Idem. 682. Unidad Agrupación escolar.
Narciandi. Cangas de Onís. 102. Mixta.
Nocedo. Ribadesella. 301. Mixta.
Oviedo. Idem. 88.883. Una vacante.
Panicera. Grado. 909. Mixta.
Piedralonga. Tineo. 18. Mixta.
Ribadesella. Idem. 3.006. Sección Graduada.
Robriguero. Peñamellera Baja. 201. Mixta.
Rónda. Boal. 65. Mixta.
Rubias, Las. Salas. 93. Mixta.
Truébano. Tineo. 154. Mixta.

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Abastas. Idem. 182. Mixta.
Ampudia. Idem. 1.434. Unidad Agrupación mixta.
Astudillo. Idem. 2.339. Unidad Agrupación mixta.
Baños de la Peña. Respenda de la Peña. 182. Mixta.
Barrionuevo de Valdivia. Buenavista de Valdivia. 193. Mixta.
Barruelo de Santullán. Idem. 3.822. Unidad Agrupación mixta.
Berzosilla. Idem. 172. Mixta.
Boadilla del Camino. Idem. 538. Unitaria.
Boadilla de Rioseco. Idem. 879. Unidad Agrupación mixta.
Bustillo del Páramo. Idem. 286. Unitaria.
Calabazanos. Villamuriel de Cerrato. 160. Mixta.
Calzadilla de la Cueza. Idem. 222. Mixta.
Camasobres. Redondo-Areños. 173. Mixta.
Cardaño de Arriba. Alba de los Cardaños. 60. Mixta.
Castrillo de Don Juan. Idem. 888. Unidad Agrupación mixta.
Celada de Roblecedo. Idem. 231. Unitaria.
Cervatos de la Cueza. Idem. 829. Unitaria.
Cobos de Cerrato. Idem. 627. Unitaria.
Congosto de Valdavia. Idem. 665. Unitaria.
Cornón. Santibáñez de la Peña. 142. Mixta.
Cubillo de Castrejón. Castrejón de la Peña. 103. Mixta.
Dehesa de Tablares. Congosto de Valdavia. 48. Mixta-Patronato.

Fontecha. Respenda de la Peña. 203. Mixta.
Fresno del Río. Idem. 456. Unitaria.
Fuentes de Nava. Idem. 1.532. Unidad Agrupación mixta.
Gañinas. Pedrosa de la Vega. 129. Mixta.
Gozón de Ucieza. Idem. 153. Mixta.
Guardo. Idem. 7.050. Sección Grupo escolar mixto.
Helecha de Valdivia. Pomar de Valdivia. 173. Mixta.
Herreruela de Castillería. Idem. 86. Mixta.
Itero de la Vega. Idem. 561. Unitaria.
Mazariegos. Idem. 470. Unitaria.
Miñanes. Valde-Ucieza. 80. Mixta.
Moratinos. Idem. 129. Mixta.
Nogal de las Huertas. Idem. 182. Mixta.
Osorno. Idem. 2.199. Sección grupo escolar mixto.
Páramo de Boedo. Idem. 153. Mixta.
Pedraza de Campos. Idem. 456. Unitaria.
Pedrosa de la Vega. Idem. 156. Mixta.
Población de Cerrato. Idem. 326. Mixta.
Pozancos. Valdegama. 102. Mixta.
Recueva. Castrejón de la Peña. 112. Mixta.
Revilla de Campos. Idem. 133. Mixta.
Santibáñez de Resoba. Idem. 717. Mixta.
Triollo. Idem. 172. Mixta.
Valderrábano. Idem. 225. Mixta.
Valles de Valdavia. Valderrábano. 105. Mixta.
Vergaño. San Cebrián de Mudá. 148. Mixta.
Vertabillo. Idem. 688. Unidad Agrupación mixta.
Villacuende. Villaturbe. 197. Mixta.
Villada. Idem. 1.993. Unidad Agrupación mixta.
Villadiezma. Idem. 252. Unitaria.
Villaeles de Valdavia. Idem. 352. Unitaria.
Villafría. Santibáñez de la Peña. 135. Mixta.
Villafruel. Idem. 90. Mixta.
Villalaco. Idem. 269. Mixta.
Villalobón. Idem. 626. Unitaria.
Villalumbroso. Idem. 306. Mixta.
Villamuera de la Cueza. Idem. 267. Unitaria.
Villanueva de Henares. Idem. 190. Mixta.
Villanueva de los Nabos. Villaturde. 118. Mixta.
Villaprovedo. Idem. 380. Unitaria.
Villaproviano. Quintanilla de Onsoña. 190. Mixta.
Villarén. Pomar de Valdivia. 143. Mixta.
Villarmentero de Campos. Idem. 112. Mixta.
Villarrabé. Idem. 187. Mixta.
Villarrodrigo. Pedrosa de la Vega. 271. Unitaria.
Villasur. Membrillar. 137. Mixta.
Villaverde de la Peña. Santibáñez de la Peña. 318. Unitaria.
Villota del Páramo. Idem. 473. Unitaria.
Villotilla. Villaturde. 193. Mixta.
Villovieco. Idem. 356. Unitaria.

Turno voluntario

Villada. Idem. 1.993. Unidad Agrupación mixta.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Turno de consortes

Agua de Bueyes. Antigua. 305. Unitaria.
Aguatona. Ingenio. 792. Mixta.
Antigua. Idem. 881. Unitaria.
Arinaga. Agüimes. 1.672. Unitaria.
Arucas. Idem. 11.697. Una vacante.
Arrecife. Idem. 12.952.. Una vacante.
Asomada. Puerto Rosario. 327. Mixta.
Atalaya. Guía. 6.762. Unitaria número 6.
Barranco del Pinar. Guía. 671. Mixta «Lomo del Pino».
Barranco del Piinar. Moya. 283. Unitaria.
Barrio Barranco. Valleseco. 195. Mixta.
Caldereta, La. La Oliva. 191. Mixta.
Cardón. Pájara. 83. Mixta.
Cardones. Arucas. 1.746. Unitaria. número 4.
Carrizal, El. Tejeda. 330. Mixta.
Casablanca. Firgas. 741. Unidad en la Agrupación escolar.
Casas de Venegueras. Mogán. 164. Mixta.
Castillo Romeral. San Bartolomé Tirajana. 1.782. Unidad en la Agrupación escolar.
Cercados, Los. San Bartolomé Tirajana. 234. Mixta.
Cercados Espinos. San Bartolomé Tirajana. 414. Mixta.
Cruz de Pineda. Arucas. 681. Unidad en la Agrupación escolar.
Cuevas Caidas. Tejeda. 175. Mixta.
Guatiza. Teguise. 1.062. Unidad de Agrupación.
Hornillo, El. Agaete. 195. Mixta.
Huertas del Palmar. Teror. 969. Unitaria número 1.
Lugarejos. Artenara. 288. Mixta.
Mezquez. Pájara. 223. Mixta.
Monagas. Valleseco. 332. Mixta.
Montaña, La. San Bartolomé Tirajana. 138. Mixta.
Morrojable. Pájara. 624. Unitaria.
Oliva, La. Idem. 547. Unitaria.
Palmas de Gran Canaria, Las. Idem. 165.769. Cuatro vacante.
Palmital. Guía. 577. Unitaria número 2.
Pino Santo Bajo. Santa Brígida. 1.197. Mixta.
Playa de Mogán. Mogán. 614. Unidad de Agrupación.
Postreraguas de Venegueras. Mogán. 614. Mixta.
Puertillo. Arucas. 1.036. Unitaria.
Puerto Rosario. Idem. 2.586. Unidad de Agrupación.
Risco, El. Agaete. 322. Mixta.
San Bartolomé de Lanzarote. Idem. 2.496. Unidad de Agrupación.
San Isidro. Gáldar. 3.746. Unitaria número 6.
San Nicolás de Tolentino. Idem. 2.494. Unidad de Agrupación.
Soo. Teguise. 681. Unitaria.
Tablero, El. San Bartolomé Tirajana. 1.878. Sección graduada.
Teguise. Idem. 1.263. Unidad de Agrupación.
Tetir. Puerto del Rosario. 389. Unitaria.
Timagada. Tejeda. 133. Mixta.
Tinajo. Idem. 1.035. Unidad de Agrupación.
Toscón, El. Tejeda. 251. Mixta.
Toto. Pájara. 223. Mixta.
Vecindario. Santa Lucía. 3.739. Unidad de Agrupación.
Vegueta, La. Tinajo. 437. Unitaria.
Verdejo. Guía. 298. Mixta.
Zumacal. Valleseco. 670. Unitaria.

Turno voluntario

Palmas de Gran Canaria, Las. Idem. 165.769. Cuatro vacantes.
Puerto Rosario. Idem. 2.586. Unidad de Agrupación.
Tasartico. San Nicolás de Tolentino. 191 Mixta.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de consortes

Alemparte. Lalín. 99. Mixta.
Añobre. Villa de Cruces. 239. Mixta.
Arbo. Idem. 2.153. Unitaria número 2.
Areas. Puenteáreas. 1.031. Unitaria.
Artoño. Golada. 360. Unitaria.
Barcela. Arbo. 545. Unitaria.
Barcia. La Lama. 656. Unitaria.
Barrio de la Granja. Arbo. 140. Mixta.
Bayón. Villanueva de Arosa. 1.622. Unitaria.
Beade Porto. Vigo. 3.217. Mixta.
Bordones. Sangenjo. 452. Unitaria.
Cabalo. Pazos de Borbén. 131. Mixta.
Cabanelas. La Estrada. 133. Mixta.
Cambados. Idem. 4.069. Unitaria.
Cambados. Idem. 4.069. Unitaria.
Campo Lameiro. Idem. 445. Unitaria.
Cangas. Idem. 4.110. Unidad Agrupación mixta.
Carballido y San Lorenzo. Moaña. 188. Mixta.
Cela. Mos. 1.013. Unitaria.
Cercio Galegos. Lalín. 678. Mixta.
Cidadelle. Redondela. 390. Mixta.
Corbillón. Cambados. 1.472. Unitaria.
Cortegada. Silleda. 640. Unitaria.
Covelo. La Lama. 764. Unitaria.
Cruceiro Villalonga. Sangenjo. 1.642. Unidad de graduada.
Curro. Barro. 1.003. Unitaria.
Cuspedriños. Cotobad. 125. Mixta.
Erbo. Lalín. 502. Mixta.
Fiestras. Silleda. 258. Mixta.
Figueiró. Tomiño. 464. Unitaria.
Fofe. Covelo. 129. Mixta.
Forno Louro. Valga. 2.055. Unitaria.
Gestoso Silleda. 170. Mixta.
Guillade. Creciente. 105. Mixta.
Guillarey. Tuy. 1.452. Unitaria número 2.
Hermida. Pazos de Borbén. 278. Mixta.
Hío. Cangas. 2.732. Unitaria número 2.
Isamil. Moaña. 2.567. Mixta.
Isla de Arosa. Villanueva de Arosa. 3.615. Unidad Agrupación mixta.
Laceiras. Valga. 37. Mixta.
Liripio. La Estrada. 353. Mixta.
Losón. Villa de Cruces. 325. Mixta.
Louro. Valga. 2.055. Unitaria.
Malvas. Tuy. 610. Mixa número 1.
Matamá. Vigo. 2.289. Sección graduada.
Moa Villatuje. Lalín. 141. Mixta.
Moaña. Idem. 3.218. Sección graduada.
Mogor. Marín. 859. Unitaria.
Morrillas. Campo Lameiro. 110. Mixta.
Nantes. Sangenjo. 804. Mixta.
Nigrán. Idem. 1.348. Unitaria número 2.
Novás. El Rosal. 3.851. Unitaria.
Padrones. Puenteáreas. 1.015. Unitaria.
Palio. Lalín. 959. Mixta.
Páramos. Tuy. 551. Unitaria.
Pastoriza. Marín. 127. Mixta.
Pescoso. Rodeiro. 464. Unitaria número 1.
Piñeiro. Covelo. 357. Mixta.
Portela. La Estrada. 101. Mixta.
Puente Caldelas. Idem. 2.102. Sección graduada.
Quintillán. Forcarey. 624. Mixta.
Roca. Puente Caldelas. 114. Mixta.
Salgueiros. Villa de Cruces. 673. Unitaria.
Salto Rodeiro. 262. Mixta.
San Clemente de César. Caldas de Reyes. 1.109. Unitaria.
San Jorge de Vea. La Estrada. 666. Unitaria.
San Miguel. Valga. 1.246. Mixta.
Sanguiñedo. Dozón. 344. Mixta.
Santa Justa. Moraña. 641. Unitaria.
Santa María de Geve. Pontevedra. 1.199. Unitaria.
Santa María de Tebra. Tomiño. 860. Unitaria número 2.
Sárdoma. Vigo. 2.514. Unidad de graduada.
Sebil. Cuntis. 174. Mixta.
Seijo. Marín. 1.990. Unitaria número 2.
Sendelle. Creciente. 391. Mixta.
Serantello Castrelo. Cambados. 1.918. Mixta.
Simes. Meaño. 774. Unitaria.
Souto. La Estrada. 803. Mixta número 2.
Taboeja. Las Nieves. 832. Mixta.
Tombelo. Sangenjo. 138. Sección graduada.
Torneiros. Porriño. 888. Unitaria.
Tortoreos. Las Nieves. 1.050. Mixta.
Tut. Tuy. 2.687. Sección graduada.
Uma. Salvatierra de Miño. 442. Unitaria.
Val. Golada. 269. Mixta.
Ventosela. Redondela. 467. Unitaria.
Vilán. Fornelos de Montes. 194. Mixta.
Vilanova. Golada. 119. Mixta.
Villanueva de Arosa. Idem. 1.521. Unidad Agrupación mixta.
Vincios. Gondomar. 795. Unitaria número 2.
Vistuide. Rodeiro. 51. Mixta.

Turno voluntario

Bugarin. Puenteáreas. 411. Mixta.
Cambados. Idem. 4.069. Unitaria.
Cangas. Idem. 4.110. Unidad Agrupación mixta.
Cumeiro. Villa de Cruces. 452. Unitaria.
Isla de Arosa. Villanueva de Arosa. 3.615. Unidad Agrupación mixta.

Lavadores. Vigo. 17.233. Una vacante.
Matamá. Vigo. 2.279. Sección graduada.
Praderrey. Campo Lameiro. 166. Mixta.
Prado de la Canda. Covelo. 175. Mixta.
Redonde. Covelo. 149. Mixta.
Salcedo. Pontevedra. 5.469. Unitaria número 1.
Salcidos. La Guardia. 2.833. Unitaria número 2.
San Miguel de Oya. Vigo. 2.179. Unitaria número 1.
San Pelayo de Navia. Vigo. 1.915. Sección graduada.
Sárdoma. Vigo. 2.514. Unidad de graduada.
Tombelo. Sangenjo. 138. Sección graduada.
Tomiño. Idem. 1.900. Unitaria número 2.
Túy. Idem. 2.687. Unidad de graduada.
Túy. Idem. 2.687. Unidad de graduada.
Villagarcía. Idem. 4.527. Unidad Sección graduada «Concepción Arenal».

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Agallas. Idem. 545. Unitaria.
Alamedilla. Idem. 727. Agrupación escolar.
Alaraz. Idem. 1.613. Unidad Agrupación escolar.
Aldea del Obispo. Idem. 734. Unidad Agrupación escolar.
Aldeadávila de la Ribera. Aldeadávila de Unidad Grupo escolar.
Aldeaseca de la Frontera. Idem. 725. Unidad Agrupación escolar.
Arabayona de Mogica. Idem. 1.266. Unidad Agrupación escolar.
Atalaya, La. Idem. 426. Unitaria.
Barbadillo. Idem. 1.152. Unidad Agrupación escolar.
Béjar. Idem. 14.463. Una vacante.
Berganciano. Villaseco de los Reyes. 74. Mixta.
Boada. Idem. 948. Unidad Agrupación escolar.
Cabezuela de Salvatierra. Idem. 210. Mixta.
Candelario. Idem. 1.546. Unidad Agrupación escolar.
Cantalapiedra. Idem. 2.706. Unidad Grupo escolar.
Carbajosa de Armuña. Idem. 205. Mixta.
Coca de Huebra. Idem. 56. Mixta.
Coisal, El. Navasfrías. 112. Mixta.
Colmenar de Montemayor. Idem. 679. Unidad Agrupación escolar.
Encinas de Arriba. Idem. 341. Unitaria.
Entrecarreras. Puerto de Béjar. 75. Mixta.
Espeja. Idem. 1.020. Unidad Agrupación escolar.
Fuenteguinaldos. Idem. 2.162. Unidad Agrupación escolar.
Galisancho. Idem. 237. Mixta.
Garcibuey. Idem. 735. Unidad Agrupación escolar.
Garcirrey. Idem. 90. Mixta.
Gomecello. Idem. 938. Unidad Agrupación escolar.
Groo, El. Puertas. 88. Mixta.
Guadapero. Serradilla del Arroyo. 438. Unitaria.
Guijuelo. Idem. 3.371. Unidad Grupo escolar.
Herguijuela de Ciudad Rodrigo. Idem. 265. Mixta.
Larrodrigo. Idem. 811. Unidad Agrupación escolar.
Linares de Riofrío. Idem. 1.613. Unidad Agrupación escolar.
Maillo. Idem. 1.110. Unidad Agrupación escolar.
Martín de Yeltes. Idem. 1.471. Unidad Agrupación escolar.
Mieza de la Ribera. Idem. 1.202. Unidad Agrupación escolar.
Montemayor del Río. Idem. 743. Unidad Agrupación escolar.
Navaombela. Armenteros. 184. Mixta.
Navarredonda de la Rinconada. Idem. 723. Unidad Agrupación escolar.
Navasfrías. Idem. 1.698. Unidad Agrupación escolar.
Negrilla de Palencia. Idem. 302. Unitaria.
Olmedo de Camaces. Idem. 602. Unitaria.
Palacinos. Añover de Tormes. 56. Mixta.
Paradinas de Abajo. Castillejo de Martín Viejo. 195. Mixta.
Pedros de Armuña. Idem. 764. Unidad Agrupación escolar.
Pelilla, La. Idem. 159. Unitaria.
Peña, La. Idem. 395. Unitaria.
Peñalvo. Tremedal de Tormes. 33. Mixta.
Picones. Encinasola de los Comendadores. 79. Mixta.
Poveda de las Cintas. Idem. 770. Unidad Agrupación escolar.
Puerto de Béjar. Idem. 1.226. Unidad Agrupación escolar.
Ragama. Idem. 778. Unidad Agrupación escolar.
Rinconada de la Sierra. Idem. 371. Unidad Agrupación escolar.
Robleda. Idem. 1.312. Unidad Agrupación escolar.
Robledo Hermoso. Villar de Samaniego. 224. Mixta.
Robliza de Cojos. Idem. 556. Unitaria.
San Felices de los Gallegos. Idem. 1.553. Unidad Agrupación escolar.
Sanchogómez. Narro de Matalayegua. 59. Mixta.
Sanchotello. Idem. 934. Unidad Agrupación escolar.
Sando. Idem. 504. Unitaria.
Santibáñez de la Sierra. Idem. 518. Unidad Agrupación escolar.
Santos, Los. Idem. 1.572. Unidad Agrupación escolar.
Saugo. Idem. 805. Unidad Agrupación escolar.
Sequeros. Idem. 685. Unidad Agrupación escolar.
Serradilla del Arroyo. Idem. 935. Unidad Agrupación escolar.
Tamames. Idem. 1.795. Unidad Agrupación escolar.
Uces, Las. Valsalabroso. 266. Unitaria.
Valdecarros. Idem. 1.003. Unidad Agrupación escolar.
Valdefuentes de Sangusin. Idem. 798. Unidad Agrupación escolar.
Valdelageve. Idem. 240. Mixta.
Vilvestre. Idem. 1.425. Unidad Agrupación escolar.
Villar de Ciervo. Idem. 1.247. Unidad Agrupación escolar.
Villarejo. Zamarra. 113. Mixta.
Villarmuerto. Idem. 197. Mixta.
Villasrubias. Idem. 743. Unidad Agrupación escolar.
Villoruela. Idem. 1.192. Unidad Agrupación escolar.

Turno voluntario

Béjar. Idem. 14.463. Una vacante.
Colmenar de Montemayor. Idem. 679. Unidad Agrupación escolar.
Montemayor del Río. Idem. 743. Unidad Agrupación escolar.
Rágama. Idem. 778. Unidad Agrupación escolar.
Salmoral. Idem. 1.292. Unitaria.
Santa Marta de Tormes. Idem. 1.060. Unidad Agrupación escolar.
Santibáñez de Béjar. Idem. 1.662. Unidad Agrupación escolar.
Tejares. Idem. 1.308. Unidad Agrupación escolar.
Vilvestre. Idem. 1.425. Unidad Agrupación mixta.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno de consortes

Abrigos, Los. Granadilla. 128. Mixta.
Almaciga. Santa Cruz de Tenerife. 255. Unitaria.
Alojera. Vallehermoso. 820. Unitaria número 2.
Arguayo. Santiago del Teide. 603. Unitaria.
Cabo Blanco. Arona. 664. Unitaria.
Caleta, La. Los Silos. 860. Unitaria.
Caleta de Interian. Garachico. 443. Unitaria.
Cardal, E. San Andrés y Sauces. 307. Unitaria.
Cedro, El. Hermigua. 101. Mixta.
Coronela, La. Icod. 845. Unitaria.
Cristianos, Los. Arona. 1.107. Unitaria.
Cuesta, La. Barlovento. 485. Unitaria.
Cueva de Agua. Garafía. 649. Unitaria.
Cueva del Viento. Icod. 2.155. Unitaria.
Cuevecitas. Candelaria. 362. Unitaria.
Charco del Pino. Granadilla. 903. Unitaria.
Charcón, El. La Laguna. 1.430. Unitaria.
Chejelipe de Arriba. San Sebastián de la Gomera. 148. Mixta.
Degollada. Arico. 158. Unitaria.
Dehesa Baja. La Orotava. 951. Unitaria.
Escalona. Vilaflor. 512. Unitaria.
Escobonal. Guimar. 1.989. Unitaria número 1.
Frontera (El Golfo). Frontera. 621. Unitaria.
Galletas, Las. Arona. 1.037. Unitaria número 1.
Garachico (Galguitos). San Andrés y Sauces. 334. Unitaria.
Guancha, La. Idem. 2.122. Sección graduada.
Icod el Alto (El Lance). Los Realejos. 2.908. Unitaria.
Indias, Las. Fuencaliente. 757. Unitaria.
Ingenio. Vallehermoso. 971. Unitaria.
Jesús, El. Tijarafe. 46. Unitaria.
Juan del Valle. Tijarafe. 72. Mixta.
Longuera, La. Los Realejos. 775. Unitaria.
Llanitos, Los. Frontera. 383. Unitaria.
Llano del Campo. Hermigua. 239. Unitaria.
Macayo. Vallehermoso. 232. Unitaria.
Manchas, Las. Santiago del Teide. 135. Mixta.
Manchas, Las. Icod. 1.769. Mixta.
Mocanal. Valverde. 375. Unitaria.
Palmita, La. Agulo. 654. Unitaria.
Perdoma, La. La Orotava. 2.660. Unitaria.
Puerto de la Cruz. Idem. 7.127. Sección graduada.
Puerto Estaca. Valverde. 78. Unitaria.
Punta Brava. Puerto de la Cruz. 1.049. Unitaria.
Puntagorda. Idem. 361. Unitaria.
Quemados, Los. Fuencaliente. 333. Unitaria.
Sabina Alta. Fasnia. 331. Unitaria.
Salto, El. Granadilla. 121. Unitaria.
San Juan-Los Perales. Tacoronte. 1.272. Unitaria.
San Sebastián de la Gomera. Idem. 4.076. Sección graduada.
Santa Cruz de Tenerife. Idem. 79.526. Una vacante.
San Pedro. Breña Alta. 1.277. Unitaria.
Taco. La Laguna. 5.829. Sección graduada.
Tazacorte. Idem. 2.791. Sección graduada.
Tejina. La Laguna. 2.406. Sección graduada.
Temocada. Vallehermoso. 423. Unitaria.
Tierra del Trigo. Los Silos. 473. Mixta.
Tijoco de Abajo. Adeje. 930. Unitaria.
Toscas de Ana María. Santa Ursula. 894. Unitaria.
Velhoco. Santa Cruz de la Palma. 62. Unitaria.

Turno voluntario

Charco del Pino. Granadilla. 903. Unitaria número 2.
Escobonal. Guimar. 1.989. Unitaria número 2.
Galletas, Las. Arona. 1.037. Unitaria número 2.
San Sebastián de la Gomera. Idem. 4.076. Sección graduada.
Santa Catalina. Hermigua. 324. Unitaria.
Santa Cruz de Tenerife. Idem. 79.526. Dos vacantes.

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno de consortes

Ajo. Bareyo. 1.194. Unitaria número 2.
Albericia, La. Santander. 5.038. Sección graduada.
Allendelagua. Castro Urdiales. 145. Mixta.
Bárago. Vega de Liébana. 239. Mixta.
Barreda. Pesaguero. 88. Mixta.
Bejes. Castro-Cillórigo. 213. Mixta.
Belmonte. Polaciones. 104. Mixta.
Bustablado. Arredondo. 257. Unitaria.
Bustaleguín. San Pedro del Romeral. 116. Mixta.
Bustamante. Campo de Suso. 102. Mixta.
Bustillo del Monte. Valderredible. 153. Mixta.
Cabañes. Castro-Cillórigo. 102. Mixta.
Caloca. Pesaguero. 113. Mixta.
Campillo. Selaya. 153. Mixta.
Campollo. Vega de Liébana. 129. Mixta.
Cañeda. Enmedio. 275. Mixta.
Cicera. Peñarrubia. 149. Mixta.
Cóbreces. Alfoz de Lloredo. 771. Mixta.
Corconte. Campo de Yuso. 106. Mixta.
Cos, Los. Cabezón de Liébana. 73. Mixta.
Cueva. Pesaguero. 89. Mixta.
Dualez. Torrelavega. 524. Unitaria.
Fontibre. Hermandad de Campoo. 142. Mixta.
Fresnedo. Soba. 129. Mixta.
Guardamino. Ramales. 215. Mixta.
Labarces. Valdáliga. 472. Unitaria.
Lafuente. Lamasón. 352. Mixta.
Lastra. Tudanca. 188. Mixta.
Ledantes. Vega de Liébana. 155. Mixta.
Liérganes. Idem. 425. Unitaria.
Linares. Peñarrubia. 128. Mixta.
Lombraña. Polaciones. 84. Mixta.
Lon. Camaleño. 143. Mixta.
Luey. Val de San Vicente. 261. Mixta.
Llanos. Penagos. 196. Mixta.
Llaos, Los. San Vicente. 236. Mixta.
Llueva. Voto. 130. Mixta.
Maliaño. Camargo. 3.171. Sección graduada.
Mata de Hoz. Valdeolea. 56. Mixta.
Mogro. Miengo. 709. Unitaria.
Monegro. Campoo de Yuso. 162. Mixta.
Novales. Alfoz de Lloredo. 678. Unitaria.
Ongayo. Suances. 127. Mixta.
Pembes. Camaleño. 138. Mixta.
Pesúes. Val de San Vicente. 465. Unitaria.
Piñeres. Peñarrubia. 70. Mixta.
Población de Abajo. Valderredible. 74. Mixta.
Prases. Corvera. 138. Mixta.
Puente, El. Guriezo. 217. Mixta.
Puente Pumar. Polaciones. 190. Mixta.
Quintana. Soba. 168. Mixta.
Riva, La. Campoo de Yuso. 107. Mixta.
Rozas. Soba. 302. Mixta.
Salarzón. Cillorigo. 63. Mixta.
Salceda. Poblaciones. 76. Mixta.
San Bartolomé. Voto. 96. Mixta.
San Cristóbal del Monte. Valderredible. 77. Mixta.
San Juan. Soba. 225. Mixta.
San Mamés. Polaciones. 115. Mixta.
San Martín de Elines. Valderredible. 190. Mixta.
San Martín de Quevedo. Molledo. 456. Unitaria.
San Vicente de la Barquera. Idem. 2.198. Sección graduada.
Santander. Idem. 98.784. Tres vacantes.
Santiago de Cartes. Idem. 657. Unitara.
Sel del Tojo. Corvera. 74. Mixta.
Seña. Limpias. 223. Unitaria.
Setares. Castro Urdiales. 95. Mixta.
Silló. Molledo. 865. Unitaria.
Soano. Arnuero. 124. Unitaria.
Sobrepenilla. Valderredible. 49. Unitaria.
Toñanes. Alfoz de Lloredo. 146. Mixta.
Torrelavega. Idem. 13.612. Una vacante.
Trasvilla-Argomeda. Villafufre. 205. Mixta.
Uznayo. Polaciones. 206. Unitaria.
Valdeprado. Valdeprado del Río. 146. Mixta.
Vendejo. Pasaguero. 96. Mixta.
Villayuso. Cieza. 637. Unitaria.
Villota de Ebro. Valderredible. 59. Mixta.
Viñón. Castro-Cillórigo. 107. Mixta.
Vispieres. Santillana. 225. Mixta.
Zurita. Piélagos. 719. Unitaria.

Turno voluntario

Albericia, La. Santander. 5.038. Sección graduada.
Casamaría. Herrerías. 168. Mixta.
Peñacastillo. Santander. 7.678. Sección graduada.
Santander. Idem. 98.784. Dos vacantes.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Adrados. Idem. 884. Unitaria número 1.
Alconada de Maderuelo. Idem. 192. Unitaria.
Alconadilla. Alconada de Maderuelo. 157. Mixta.
Arenal, El. Orejana. 190. Unitaria.
Barahona de Fresno. Aldeanueva del Monte. 105. Mixta.
Barbolla. Idem. 562. Unitaria.
Carbonero de Ahusín. Idem. 459. Unitaria.
Cobos de Fuentidueña. Idem. 290. Unitaria.
Cobos de Segovia. Idem. 238. Mixta.
Cuéllar. Idem. 5.786. Sección graduada.
Chañe. Idem. 1.013. Unitaria número 2.
Dehesa Mayor. Dehesa. 309. Mixta.
Estación, La. Otero de Herreros. 135. Mixta.
Estación, La. Yanguas de Eresma. 21. Mixta.
Frumales. Idem. 583. Unitaria número 1.
Fuente el Olmo de Fuentidueña. Idem. 549. Unitaria.
Fuentepelayo. Idem. 1.555. Sección graduada.
Higuera, La. Idem. 162. Mixta.
Labajos. Idem. 407. Unitaria.
Marazuela. Idem. 351. Unitaria.
Membibre de la Hoz. Idem. 325. Mixta.
Miguel Ibáñez. Idem. 196. Mixta.
Mozoncillo. Idem. 1.649. Sección graduada.
Olombrada. Idem. 1.646. Unitaria número 3.
Pecharromán. Valtiendas. 186. Mixta.
Peñasrubias de Pirón. Escobar de Polendos. 91. Mixta.
Peromingo. Muñopedro. 83. Mixta Patronato.
Pinillos. Escobar de Polendos. 187. Mixta.
Prádena. Idem. 895. Unitaria número 2.
Rades. Pedraza. 292. Unitaria.
Rades, La. Santo Tomés del Puerto. 130. Mixta.
San Ildefonso. Idem. 2.344. Sección graduada.
San Rafael. El Espinar. 1.505. Sección graduada.
Sangarcía. Idem. 541. Párvulos.
Segovia. Idem. 32.092. Una vacante.
Torreadrada. Idem. 587. Unitaria.
Torreiglesias. Idem. 595. Unitaria.
Urueñas. Idem. 695. Unitaria número 2.
Valdevarnés. Idem. 269. Unitaria.
Valsaín. San Ildefonso. 619. Unitaria número 2.
Valleruela de Pedraza. Idem. 157. Mixta.
Valleruela de Sepúlveda. Idem. 328. Unitaria.
Valles de Fuentidueña. Fuente el Olmo de Fuentidueña. 142. Mixta.
Vellosillo. Perorrubio. 133. Mixta.
Villar de Sobrepeña. Idem. 241. Unitaria.
Villaverde de Montejo. Idem. 220. Mixta.

Turno voluntario

Chañe. Idem. 1.013. Unitaria número 1.
San Ildefonso. Idem. 2.344. Sección graduada.
Segovia. Idem. 32.092. Una vacante.
Sepúlveda. Idem. 1.253. Mixta.

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Aguadulce. Idem. 2.499. Unidad Agrupación mixta.
Alcalá de Guadaira. Idem. 27.455. Tres vacantes.
Alcolea del Río. Idem. 3.916. Unidad grupo mixto número 1.
Algaba, La. Idem. 7.820. Grupo mixto «Purísima Concepción».
Almadén de la Plata. Idem. 3.690. Unidad agrupación mixta.
Arahal, El. Idem. 15.432. Una vacante.
Aulaga, La. Castillo de las Guardas. 298. Mixta.
Aznalcázar. Idem. 2.829. Unidad agrupación mixta «Nuestro Padre Jesús».
Aznalcóllar. Idem. 4.311. Unidad agrupación mixta número 2.
Badolatosa. Idem. 2.608. Unidad agrupación mixta número 1.
Brenes. Idem. 6.677. Unidad grupo mixto número 1.
Brenes. Idem. 6.677. Unidad grupo mixto número 1.
Burguillos. Idem. 2.243. Unidad agrupación mixta número 1.
Caleras del Prado. Morón de la Frontera. Unidad agrupación mixta.
Campana, La. Idem. 5.922. Unidad agrupación mixta número 1.
Cantillana. Idem. 6.636. Unidad grupo «Nuestra Señora de la Soledad».
Cantillana. Idem. 6.636. Unidad grupo «Nuestra Señora de la Soledad».
Cañada del Rosal. La Luisiana. 2.841. Unidad agrupación mixta.
Cañadillas. Castillo de las Guardas. 137. Mixta.
Carmona. Idem. 26.706. Una vacante.
Carrión de los Céspedes. Idem. 2.804. Unidad grupo mixto.
Castilblanco de los Arroyos. Idem. 4.453. Unidad grupo mixto «Miguel de Cervantes».
Cazalla de la Sierra. Idem. 9.597. Unidad grupo «La Caridad».
Cepijas. Las Cabezas de San Juan. 212. Mixta.
Constantina. Idem. 11.998. Dos vacantes.
Corrales, Los. Idem. 3.818. Unidad grupo mixto.
Cuervo, El. Lebrija. 2.261. Unidad agrupación mixta.
Charcofrío. Aznalcóllar. 262. Patronato Forestal del Estado.
Dehesa del Castril. Puebla de Infantes. Mixta.
Dos Hermanas. Idem. 27.264. Dos vacantes.
Ecija. Idem. 29.929. Dos vacantes.
Estepa. Idem. 8.847. Unidad graduada «Santa Teresa».
Fuentes de Andalucía. Idem. 8.632. Unidad grupo «Santo Tomás de Aquino».
Gerena. Idem. 4.838. Unidad agrupación «García Leaniz».
Guadalcanal. Idem. 5.863. Unidad agrupación mixta.
Guadajoz. Carmona. 1.106. Unidad agrupación.
Guillena. Idem. 3.945. Unidad agrupación.
Herrera. Idem. 5.986. Unidad grupo mixto «Nuestra Señora de los Dolores» número 2.
Huerta de la Manga. Badolatosa. 223. Mixta.
Huévar. Idem. 1.903. Unidad graduada número 1.
Isla Mayor. Puebla del Río. 5.621. Unidad agrupación en poblado «Alfonso XIII».
Isla Mayor. Puebla del Río. 5.621. Mixta en «Poblado de las Colinas».
Isla Mayor. Puebla del Río. 5.621. Unidad grupo en «Villafranco Guadalquivir».
Isla Mayor. Puebla del Río. 5.621. Unidad grupo en «Villafranco Guadalquivir».
Isla Mayor. Puebla del Río. 5.621. Unidad grupo en «Villafranco Guadalquivir».
Lebrija. Idem. 13.737. Una vacante de Patronato.

Lora de Estepa. Idem. 1.001. Unidad agrupación mixta.
Lora del Río. Idem. 11.154. Dos vacantes.
Mairena del Alcor. Idem. 8.267. Sección graduada número 5.
Marchena. Idem. 16.173. Una vacante de Patronato.
Marchena. Idem. 16.173. Dos vacantes.
Marinaleda. Idem. 2.020. Unidad graduada número 1.
Marinaleda. Idem. 2.020. Unidad graduada número 1.
Martín de la Jara. Idem. 2.073. Unidad agrupación mixta.
Martín de la Jara. Idem. 2.073. Unitaria número 1.
Matarredonda. Marinaleda. 859. Unitaria número 2.
Mezquitilla. El Saucejo. 292. Mixta.
Molares, Los. Idem. 3.075. Unidad grupo mixto.
Morón de la Frontera. Idem. 29.563. Dos vacantes.
Olivares. Idem. 5.009. Unidad agrupación mixta.
Osuna. Idem. 17.975. Una vacante.
Los Palacios y Villafranca. Idem. 12.103. Cuatro vacantes.
Palmar, El. Utrera. 3.274. Unidad agrupación mixta.
Palmar, El. Utrera. 3.274. Unidad agrupación mixta.
Palmar de Troya. Utrera. 3.274. Mixta «Venta de las Caleras» (población diseminada).
Palomar, El. Paradas. 474. Unitaria número 1.
Paradas. Idem. 8.685. Unidad grupo mixto.
Pedrera. Idem. 3.776. Unidad grupo escolar.
Pedrera. Idem. 3.776. Unidad grupo escolar.
Pedroso, El. Idem. 3.882. Unidad agrupación mixta.
Pérez, Los. La Roda de Andalucía. 218. Mixta.
Pilas. Idem. 8.565. Unidad grupo número 2.
Pilas. Idem. 8.565. Unidad grupo «Nuestra Señora de Belén».
Priorato, El. Lora del Río. Mixta.
Pruna. Idem. 4.893. Unidad grupo mixto «La Inmaculada».
Puebla de Cazalla. Idem. 9.721. Unidad grupo «Santa Ana».
Puebla de Cazalla. Idem. 9.721. Unidad grupo «Santa Ana».
Rinconada, La. Idem. 3.100. Unidad agrupación mixta número 1.
Roda de Andalucía, La. Idem. 4.934. Unidad grupo «Manuel Siurot».
Roda de Andalucía, La. Idem. 4.934. Unidad grupo «Manuel Siurot».
Romera, La. Morón de la Frontera. Unidad agrupación.
San Antonio de Coria. Puebla de Cazalla 1.095. Unidad Patronato «Empresa Medinén».
San Nicolás del Puerto. Idem. 1.233. Unidad de graduada.
Sanlúcar la Mayor. Idem. 5.860. Unidad agrupación.
Sevilla. Idem. 423.266. Diez vacantes.
Tarazona. Rinconada. 150. Mixta.
Tocina. Idem. 5.686. Unitaria número 1.
Utrera. Idem. 25.805. Dos vacantes.
Villanueva del Rey. Ecija. 1.563. Mixta.
Villanueva del Río y Minas. Idem. 10.666. Dos vacantes.
Villanueva de San Juan. Idem. 2.387. Unidad de agrupación.

Turno voluntario

Alcalá de Guadaira. Idem. 27.455. Tres vacantes.
Alcolea del Río. Idem. 3.916. Unidad grupo mixto número 1.
Arahal, El. Idem. 15.432. Una vacante.
Aznalcóllar. Idem. 4.311. Unidad agrupación mixta número 3.
Badolatosa. Idem. 2.608. Unidad agrupación mixta número 1.
Brenes. Idem. 6.677. Unidad grupo mixto número 1.
Brenes. Idem. 6.677. Unidad grupo mixto número 1.
Cantillana. Idem. 6.636. Unidad grupo «Nuestra Señora de la Soledad».
Carmona. Idem. 26.705. Una vacante.
Constantina. Idem. 11.997. Una vacante.
Corrales, Los. Idem. 3.818. Unidad grupo mixto.
Dos Hermanas. Idem. 27.264. Dos vacantes.
Ecija. Idem. 29.929. Dos vacantes.
Estepa. Idem. 8.847. Unidad graduada «Santa Teresa».
Herrera. Idem. 5.986. Unidad grupo mixto «Nuestra Señora de los Dolores».
Isla Mayor. Puebla del Río. 5.621. Patronato en poblado «San Vicente Ferrer».
Isla Mayor. Puebla del Río. 5.621. Mixta en poblado «Rincón de los Lirios».
Isla Mayor. Puebla del Río. 5.621. Unidad en grupo en «Villafranco Guadalquivir».
Isla Mayor. Puebla del Río. 5.621. Unidad en grupo escolar en «Villafranco Guadalquivir».
Lebrija. Idem. 15.154. Una vacante.
Lora del Río. Idem. 15.154. Dos vacantes.
Marchena. Idem. 16.173. Dos vacantes.
Marinaleda. Idem. 2.020. Sección graduada número 1.
Marinaleda. Idem. 2.020. Unidad graduada número 1.
Martín de la Jara. Idem. 2.073. Unidad agrupación mixta.
Martín de la Jara. Idem. 2.073. Unitaria número 2.
Morón de la Frontera. Idem. 29.563. Una vacante.
Osuna. Idem. 17.975. Una vacante.
Palacios y Villafranca, Los. Idem. 12.103. Tres vacantes.
Palmar, El. Utrera. 3.274. Unidad agrupación mixta.
Paradas. Idem. 8.686. Unidad grupo mixto.
Pedrera. Idem. 3.776. Unidad grupo escolar.
Pedrera. Idem. 3.776. Unidad grupo escolar.
Pedroso, El. Idem. 3.826. Unidad agrupación mixta.
Pilas. Idem. 8.676. Unidad grupo «Nuestra Señora de Belén».
Pilas. Idem. 8.676. Unidad grupo número 2.
Puebla de Cazalla. Idem. 9.721. Unidad grupo «Santa Ana».
Puebla de Cazalla. Idem. 9.721. Unidad grupo «Santa Ana».
Rinconada, La. Idem. 3.100. Unidad agrupación mixta número 1.
Roda de Andalucía, La. Idem. 4.934. Unidad grupo «Manuel Siurot».
Rubio, El. Idem. 5.063. Unidad grupo «Carmen Borrego».
Salteras. Idem. 2.050. Unidad agrupación mixta.
San Juan de Aznalfarache. Idem. 5.854. Unidad agrupación mixta número 2.
San Nicolás del Puerto. Idem. 1.233. Unidad de graduada.
Sevilla. Idem. 423.266. Diez vacantes.
Utrera. Idem. 25.805. Dos vacantes.
Villanueva del Río y Minas. Idem. 10.666. Dos vacantes.
Villanueva de San Juan. Idem. 2.387. Unidad de agrupación.

PROVINCIA DE SORIA

Turno de consortes

Abanco. Idem. 129. Mixta.
Adradas. Idem. 221. Unidad.
Aguaviva de la Vega. Idem. 325. Unidad.
Alaló. Idem. 220. Mixta.
Alcózar. Idem. 459. Unidad.
Aldealcardo. La Cuesta. 69. Mixta.
Aldehuelas, Las. Idem. 127. Mixta.
Almenar. Idem. 560. Unidad.
Alparrache. Sauquillo de Boñices. 55. Mixta.
Ambrona. Idem. 100. Mixta.
Arancón. Idem. 156. Mixta.
Arbujuelo. Salinas de Medinaceli. 111. Mixta.
Barbolla, La. Revilla de Calatañazor. 57. Mixta.
Barcebal. Burgo de Osma. 87. Mixta.
Benamira. Idem. 182. Mixta.
Berlanga de Duero. Idem. 1.912. Unidad agrupación mixta.
Borobia. Idem. 1.010. Unidad agrupación mixta.
Bretún. Idem. 130. Mixta.
Campos, Los. Las Aldehuelas. 131. Mixta.
Carabantes. Idem. 230. Mixta.
Carrascosa de Arriba. Idem. 153. Mixta.
Casillas de Berlanga. Caltojar. 220. Mixta.
Castil de Tierra. Idem. 55. Mixta.
Ciria. Idem. 437. Unidad.
Covaleda. Idem. 2.329. Unidad agrupación mixta.
Cuesta, La. Idem. 79. Mixta.
Cuevas de Ayllón. Idem. 273. Unidad.
Diustes. Idem. 108. Mixta.
Escobosa de Calatañazor. Rioseco de Soria. 77. Mixta.
Espeja de San Marcelino. Idem. 278. Mixta.
Fuentecambrón. Idem. 180. Mixta.
Fuentelaldea. Revilla de Calatañazor. 72. Mixta.
Fuentelárbol. Idem. 115. Mixta.
Fuentelcarro. Almazán. 124. Mixta.
Fuentesaúco. Renieblas. 109. Mixta.
Fuentelsaz. Idem. 109. Mixta.
Calapagares. Recuerda. 59. Mixta.
Huérteles. Idem. 293. Unidad.
Jaray. Idem. 137. Mixta.
Jodrá de Cardos. Idem. 87. Mixta.
Langa de Duero. Idem. 1.220. Unidad agrupación mixta.
Ledrado. Las Aldehuelas. 66. Mixta.
Ligos. Cuevas de Ayllón. 170. Mixta.
Lodares de Medinaceli. Medinaceli. 51. Mixta.
Miño de San Esteban. Idem. 403. Unidad.
Miranda de Duero. Tardajos de Duero. 65. Mixta.
Molinos de Razón. Sotillo del Rincón. 54. Mixta.
Montejo de Tiermes. Idem. 380. Unidad.
Montenegro de Agreda. Matalebreras. 39. Mixta.
Montenegro de Cameros. Idem. 328. Unidad.
Moñux. Viana de Duero. 87. Mixta.
Muñecas. Santa María de Hoyas. 165. Mixta.
Nafría de Ucero. Idem. 166. Mixta.
Neguillas. Coscurita. 90. Mixta.
Nograles. Idem. 84. Mixta.
Nomparedes. Tejado. 140. Mixta.
Olmeda, La. Osma. 126. Mixta.
Oncala. Idem. 267. Unidad.
Oteruelos. Idem. 145. Mixta.
Paredesroyas. Gómara. 80. Mixta.
Pedro. Montejo de Tiermes. 109. Mixta.
Peralejo de los Escuderos. Losana. 36. Mixta.
Perdices. Viana de Duero. 61. Mixta.
Peroniel del Campo. Idem. 261. Unidad.
Pinilla de Caradueña. Los Villares de Soria. 61. Mixta.
Portillo de Soria. Idem. 78. Mixta.
Pozuelo. Carrascosa de Abajo. 30. Mixta.
Quintanas Rubias de Abajo. Idem. 205. Mixta.
Quintanas Rubias de Arriba. Idem. 158. Mixta.
Quiñonería, La. Idem. 106. Mixta.
Rábanos, Los. Idem. 563. Unidad agrupación mixta.
Rejas de Ucero. Nafría de Ucero. 123. Mixta.
Rello. Idem. 209. Mixta.
Revilla de Calatañazor. Idem. 101. Mixta.
Rubia, La. Los Villares de Soria. 90. Mixta.
Salduero. Idem. 404. Unidad
Salinas de Medinaceli. Idem. 331. Mixta.
San Andrés de San Pedro. Idem. 139. Mixta.
San Pedro Manrique. Idem. 970. Unidad agrupación mixta.
Santervás del Burgo. Fuentearmegil. 143. Mixta.
Sarnago. Idem. 193. Mixta.
Sauquillo de Boñices. Idem. 112. Mixta.
Tardajos de Duero. Idem. 232. Unidad.
Tera. Idem. 125. Mixta.

Torremocha de Ayllón. Idem. 217. Mixta.
Urex de Medinaceli. Sagides. 77. Mixta.
Utrilla. Idem. 566. Unidad.
Valdeavellano de Tera. Idem. 456. Unidad.
Valdegrulla. Osma. 92. Mixta.
Valdelavilla. Matasejún. 41. Mixta.
Valdespina. Borjabad. 66. Mixta.
Valtajeros. Idem. 224. Mixta.
Valvenedizo. Idem. 153. Mixta.
Vellosillo. Yanguas. 63. Mixta.
Ventosa de San Pedro. Idem. 189. Unidad.
Vildé. Idem. 312. Unidad.
Villar de Maya. Idem. 117. Mixta.
Villaseca de Arciel. Idem. 171. Mixta.
Villaseca Somera. Las Aldehuelas. 48. Mixta.
Villaverde del Monte. Idem. 154. Mixta.
Yanguas. Idem. 289. Unidad.
Zayas de Torre. Idem. 191. Mixta.

Turno voluntario

Duruelo de la Sierra. Idem. 1.477. Unidad Agrupación mixta.
Quintanilla de Tres Barrios. Idem. 341. Unidad.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Turno de consortes

Aiguaviva. Montmell. 45. Mixta.
Aldea (Estación). Tortosa. 1.230. Sección graduada.
Ametllá de Mar. Idem. 2.946. Sección graduada.
Arbós del Panadés. Idem. 1.618. Sección graduada.
Barrio Marítimo. Torredembarro. 488. Unitaria.
Benisanet. Idem. 1.532. Sección graduada.
Bonavista. Tarragona. 2.500. Sección graduada.
Bonavista. Tarragona. 2.500. Sección graduada.
Cabacés. Idem. 556. Unitaria.
Calafell. Idem. 1.305. Sección graduada.
Camarlés. Tortosa. 1.725. Sección graduada.
Cambrils. Idem. 2.528. Sección graduada.
Camprodó. Tortosa. 1.010. Sección graduada.
Canferré. Montmell. 63. Mixta.
Canonja, La. Tarragona. 1.736. Sección graduada.
Capafons. Idem. 211. Mixta.
Castellvell. Idem. 626. Unitaria.
Cava, La. Tortosa. 5.160. Sección graduada «San Miguel».
Cava, La. Tortosa. 5.160. Sección graduada «San Miguel».
Cava, La. Tortosa. 5.160. Sección graduada «Virgen de la Cinta».
Conesa. Idem. 298. Mixta.
Cornudella. Idem. 1.146. Sección graduada.
Dosaigues. Idem. 280. Unitaria.
Enveija. Tortosa. 2.666. Sección graduada «El Pugo».
Espluga de Francolí. Idem. 2.856. Sección de graduada.
Febró, La. Idem. 86. Mixta.
Figuera, La. Idem. 296. Unitaria.
Fonscaldes. Valls. 217. Mixta.
Font de Quinto. Tortosa. 76. Unitaria.
Forés. Idem. 214. Mixta.
Hostal dels Alls. Tortosa. 1.524. Sección graduada.
Jesús y María. Tortosa. 2.596. Unitaria «Virgen Blanca».
Ligajo de Ganguil. Tortosa. 508. Sección graduada.
Milá. Idem. 188. Mixta.
Montblanch. Idem. 4.016. Sección graduada.
Montblanch. Idem. 4.016. Sección graduada.
Mora la Nueva. Idem. 2.938. Sección graduada.
Pinatell de Rojals. Montblanch. 31. Mixta.
Pobla de Masaluca. Idem. 691. Unitaria.
Pont de Armentera. Idem. 705. Unitaria.
Prat de Compte. Idem. 421. Unitaria.
Puigdelfí. Perafort. 183. Mixta.
Raurich-Montargull. Llorach. 77. Mixta.
Reus. Idem. 32.037. Una vacante.
Riudoms. Idem. 3.279. Sección graduada.
Rojals. Montblanch. 51. Mixta.
Roquetas. Idem. 4.153. Sección graduada.
Santa Bárbara. Idem. 3.946. Sección graduada.
Santes Creus. Aiguamurcia. 156. Mixta.
Secuita, La. Idem. 419. Unitaria.
Serar de Almos. Tivisa. 553. Unitaria.
Tortosa. Idem. 18.968. Una vacante.
Torroja. Idem. 309. Unitaria.
Vallfogona de Riucorp. Idem. 281. Mixta.
Vendrell. Idem. 5.366. Sección graduada.
Ventalles, Les. Ulldecona. 92. Mixta.
Vilaseca. Vilaseca de Solcina. 3.031. Sección graduada.
Vilella Alta. Idem. 246. Unitaria.
Villalba de los Arcos. Idem. 1.004. Sección graduada.
Voltas, Las. Riudecols. 73. Mixta.

Turno voluntario

Aldea (Estación de). Tortosa. 1.230. Sección graduada.
Bonavista, Tarragona. 2.500. Sección graduada.
Cava, La. Tortosa. 5.160. Sección graduada «San Miguel».
Cava, La. Tortosa. 5.160. Sección graduada «San Miguel».
Cava, La. Tortosa. 5.160. Sección graduada «Virgen de la Cinta».
Montblanch. Idem. 4.016. Sección graduada.
Montblanch. Idem. 4.016. Sección graduada.
Santa Bárbara. Idem. 3.946. Sección graduada.
Tarragona. Idem. 25.242. Una vacante.

PROVINCIA DE TERUEL

Turno de consortes

Ababuj. Idem. 362. Mixta.
Abejuela. Idem. 304. Mixta.
Abenfigo. Castellote. 175. Mixta.
Aguaviva. Idem. 1.263. Unidad Agrupación mixta.
Aguilar del Alfambra. Idem. 314. Unitaria.
Alcaine. Idem. 444. Unitaria.
Allueva. Idem. 82. Mixta.
Ariño. Idem. 1.744. Unidad. Agrupación mixta.
Bezas. Idem. 363. Unitaria.
Blancas. Idem. 793. Unidad Agrupación mixta.
Blesa. Idem. 746. Unidad Agrupación mixta.
Calaceite. Idem. 1.752. Unidad Agrupación mixta.
Calanda. Idem. 2.988. Unidad Agrupación mixta.
Calomarde. Idem. 320. Unitaria.
Campos. Idem. 216. Mixta.
Cantavieja. Idem. 732. Unitaria.
Casas de San Juan, Cantavieja. 205. Mixta.
Cascante del Río. Idem. 424. Unitaria.
Cella. Idem. 3.656. Unidad Agrupación mixta.
Cervera del Rincón. Idem. 126. Mixta.
Cirugeda. Idem. 192. Mixta.
Collado de la Grulla. Albarracín. 128. Mixta.
Cuba, La. Idem. 204. Unitaria.
Cuevas de Almudén. Idem. 232. Unitaria.
Cuevas de Portalrubio. Idem. 96. Mixta.
Dos Torres de Mercader. Idem. 156. Mixta.
Estercuel. Idem. 1.041. Unidad Agrupación mixta.
Fonfría. Idem. 126. Mixta.
Frías de Albarracín. Idem. 476. Unitaria.
Granjas, Las. Cella. 98. Mixta.
Gúdar. Idem. 286. Unitaria.
Hijar. Idem. 3.128. Unidad Agrupación mixta.
Hoz de la Vieja. Idem. 691. Unitaria.
Huesa del Común. Idem. 507. Unitaria.
Jatiel. Idem. 186. Mixta.
Josa. Idem. 268. Mixta.
Lledó. Idem. 373. Unitaria.
Maicas. Idem. 195. Mixta.
Mas Blanco. San Agustín. 61. Mixta.
Mata de los Olmo, La. Idem. 453. Unitaria.
Mazaleón. Idem. 1.030. Unidad Agrupación mixta.
Mezquita de Jarque. Idem. 314. Unitaria.
Miravete de la Sierra. Idem. 247. Mixta.
Molinos. Idem. 729. Unidad Agrupación mixta.
Monroyo. Idem. 733. Unitaria.
Montalbán. Idem. 2.523. Unidad Agrupación mixta.
Moscardón. Idem. 274. Mixta.
Muniesa. Idem. 1.699. Unidad Agrupación mixta.
Odón. Idem. 717. Unitaria.
Oliete. Idem. 1.711. Unidad Agrupación mixta.
Parras de Castellote. Idem. 393. Unitaria.
Paul, El. Manzanera. 47. Mixta.
Peiros, Los. San Agustín. 81. Mixta.
Peñas Royas. Montalbán. 240. Mixta.
Puebla de Valverde. Idem. 1.378. Mixta «El Manzano».
Ramones, Los. Olba. 42. Mixta.
Rubielos de la Cérida. 391. Unitaria.
Rudilla. Idem. 160. Mixta.
Salcedillo. Idem. 57. Mixta.
San Agustín. Idem. 271. Mixta.
San Blas. Teruel. 416. Unitaria.
Solana de San Cristóbal. Cantavieja. 150. Mixta.
Torralba de los Sisones. Idem. 494. Unitaria.
Urrea de Gaén. Idem. 1.027. Unitaria.
Valbona. Idem. 577. Unidad Agrupación mixta.
Vallecillo, El. Idem. 283. Unitaria.
Veguillas. Idem. 129. Mixta.
Villar del Salz. Idem. 453. Unitaria.

Turno voluntario

Aguaviva. Idem. 1.263. Párvulos número 2 de Agrupción mixta.
Santa Cruz de Nogueras. Idem. 165. Mixta.

PROVINCIA DE TOLEDO

Turno de consortes

Alameda de la Sagra. Idem. 1.840. Unidad Agrupación escolar «Nuestra Señora de la Asunción».
Alcaudete de la Jara. Idem. 2.962. Unidad Agrupación mixta.
Aldeancabo. Idem. 621. Unidad escolar.
Almendral de la Cañada. Idem. 1.015. Unidad Agrupación escolar «Beata Ana de San Bartolomé».
Almorox. Idem. 2.784. Unidad Agrupación mixta.
Avellanar. San Pablo de los Montes. 124. Mixta.
Bargas. Idem. 3.505. Sección graduada.
Bargas. Idem. 3.505. Sección graduada.
Borox. Idem. 2.191. Unidad Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Salud».
Cabañas de la Sagra. Idem. 779. Unidad Agrupación mixta «San Isidro Labrador».
Cabezamesada. Idem. 1.366. Unidad Agrupación mixta.
Calera y Chozas. Idem. 3.993. Unidad Agrupación mixta.
Caleruela. Idem. 1.079. Unidad Agrupación escolar «Angel Rincón».
Camarena. Idem. 2.268. Unidad Agrupación mixta.
Camarenilla. Idem. 495. Unidad escolar.
Campillo de la Jara. Idem. 1.679. Unidad Agrupación escolar «San Blas».
Camuñas. Idem. 2.584. Unidad Agrupación mixta.
Cantos Blancos (finca). Navahermosa. Mixta de Patronato.
Cebolla. Idem. 3.005. Unidad Agrupación escolar «Nuestra Señora de la Antigua».
Cobeja. Idem. 666. Sección graduada.
Corral de Almaguer. Idem. 8.391. Unidad Agrupación escolar «Nuestra Señora de la Muela».

Chozas de Canales. Idem. 1.495. Unidad agrupación mixta «Santa María Magdalena».
Dosbarrios. Idem. 2.575. Unidad Agrupación escolar «San Isidro».
Espinosa del Rey. Idem. 1.804. Unidad Agrupación escolar «Maestro del Río Márquez».
Esquivias. Idem. 2.549. Unidad Agrupación mixta «Miguel de Cervantes».
Estrella, La. Idem. 1.644. Unidad Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Estrella».
Fuensalida. Idem. 4.902. Unidad Agrupación mixta.
Gálvez. Idem. 3.886. Unidad Agrupación escolar «San Juan de la Cruz».
Gálvez. Idem. 3.886. Unitaria número 2.
Guardia, La. Idem. 3.892. Unidad Agrupación mixta «Valentín Escobar».
Hormigos. Idem. 721. Unidad escolar.
Huerta de Valdecarábanos. Idem. 2.497. Unidad Agrupación mixta «Virgen de los Pastores».
Iglesuela. Idem. 1.227. Unidad Agrupación escolar «Nuestra Señora Fuensanta».
Illescas. Idem. 2.618. Unidad Agrupación escolar «Martín Chico».
Lagartera. Idem. 3.022. Unidad Agrupación mixta.
Menasalbas. Idem. 4.510. Unidad Agrupación mixta «Nuestra Señora de Fátima».
Miguel Esteban. Idem. 4.783. Unidad Agrupación mixta.
Mora. Idem. 10.821. Una vacante.
Navalcán. Idem. 4.687. Unidad Agrupación escolar «Blas Tello».
Navalmoralejo. Idem. 348. Unidad escolar.
Navalmorales, Los. Idem. 4.720. Unidad Agrupación mixta «San Francisco».
Navaltoril. Robledo del Mazo. 359. Unitaria.
Navalucillos, Los. Idem. 4.951. Unidad Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Salera».
Navamorcuende. Idem. 1.816. Unidad Agrupación escolar «Nuestra Señora del Rosario».
Navillas, Las. Menasalbas. 203. Mixta.
Noblejas. Idem. 2.911. Unidad Agrupación mixta «Santísimo Cristo de las Injurias».
Muño Gómez. Idem. 590. Unidad escolar.
Pantoja. Idem. 1.186. Sección graduada.
Puebla de Montalbán. Idem. 7.396. Unidad Agrupación mixta «Alférez de los Reyes».
Pueblanueva. Idem. 2.835. Unidad Agrupación escolar «San Isidro».
Puerto de San Vicente. Idem. 1.020. Unidad escolar.
Quintanar de la Orden. Idem. 9.733. Unidad Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Piedad».
Rielves. Idem. 684. Unidad escolar.
Robledo del Mazo. Idem. 811. Unidad escolar.
Romeral, El. Idem. 2.686. Unidad Agrupación mixta «Silvano Cirujano».
Romeral, El. Idem. 2.686. Unidad Agrupación mixta «Silvano Cirujano».
Segurilla. Idem. 1.627. Unidad Agrupación mixta.
Sonseca. Idem. 6.137. Unidad Agrupación mixta «Nuestra Señora de los Remedios».
Talavera de la Reina. Idem. 28.424. Una vacante.
Tembleque. Idem. 3.507. Unidad Agrupación escolar «Antonio González».
Torrijos. Idem. 5.248. Unidad Agrupación mixta.
Villa de Don Fadrique. Idem. 5.629. Unidad Agrupación mixta.
Villa de Don Fadrique. Idem. 5.629. Unidad Agrupación mixta.
Villacañas. Idem. 10.260. Una vacante.
Villafranca de los Caballeros. Idem. 5.848. Unidad Agrupación mixta «Miguel de Cervantes».
Villafranca de los Caballeros. Idem. 5.848. Unidad Agrupación mixta «Barrio del Matadero».
Villaluenga. Idem. 2.356. Unidad Agrupación mixta «Juan Peralea».
Villaminaya. Idem. 1.054. Unidad escolar.
Villatobas. Idem. 3.733. Unidad Agrupación escolar «Sagrado Corazón de Jesús».
Viso de San Juan, El. Idem. 381. Unidad escolar.
Yeles. Idem. 506. Unidad escolar.
Yuncos. Idem. 1.450. Sección graduada «Nuestra Señora del Consuelo».

Turno voluntario

Alameda de la Sagra. Idem. 1.840. Unidad Agrupación escolar «Nuestra Señora de la Asunción».
Bargas. Idem. 3.505. Sección graduada.
Camuñas. Idem. 2.584. Unidad Agrupación mixta.
Gálvez. Idem. 3.886. Unidad Agrupación escolar «San Juan de la Cruz».
Noblejas. Idem. 2.911. Unidad Agrupación mixta «Santísimo Cristo de las Injurias».
Puebla de Montalbán. Idem. 7.396. Unidad Agrupación mixta «Alférez de los Reyes».
Romeral, El. Idem. 2.686. Unidad Agrupación mixta «Silvano Cirujano».
Talavera de la Reina. Idem. 28.424. Una vacante.
Villa de Don Fadrique. Idem. 5.629. Unidad Agrupación mixta.
Villa de Don Fadrique. Idem. 5.629. Unidad escolar.
Villafranca de los Caballeros. Idem. 5.848. Unidad Agrupación mixta «Barrio del Matadero».
Villaluenga. Idem. 2.356. Unidad Agrupación mixta «Juan Peralea».

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Ademuz. Idem. 2.182. Unidad escolar.
Alacuás. Idem. 7.914. Unidad Grupo mixto.
Albal. Idem. 4.804. Unidad Grupo mixto.
Albal. Idem. 4.804. Unidad Grupo mixto.
Albalat de la Ribera. Idem. 3.415. Unidad Agrupación mixta.
Albalat de Taroncher. Idem. 656. Unidad Agrupación mixta.
Alberique. Idem. 8.188. Unidad Grupo «Antiguo».
Albuixech. Idem. 2.438. Sección graduada.
Alcira. Idem. 23.049. Una vacante.
Alcudia de Carlet. Idem. 6.681. Unidad Grupo mixto.
Alcudia de Crepíns. Idem. 2.582. Unidad escolar.
Aldaya. Idem. 7.437. Unidad Agrupación mixta.
Algara de Algimia. Idem. 639. Unidad Agrupación mixta.
Algemesí. Idem. 17.002. Una vacante.
Almacera. Idem. 2.972. Unidad Agrupación mixta.
Almeza. Alpuente. 170. Mixta.
Andilla. Idem. 217. Mixta.
Anna. Idem. 2.582. Unidad escolar.
Antella. Idem. 1.881. Unidad Agrupación mixta.
Arroyo Cerezo. Castielfabib. 131. Mixta.
Ayora. Idem. 5.781. Unidad Agrupación mixta.
Benetúser. Idem. 5.930. Unidad escolar.
Benetúser. Idem. 5.930. Unidad Grupo mixto.
Beniarjó. Idem. 1.577. Unidad Agrupación mixta.
Benicolet. 549. Unidad Agrupación mixta.
Benifairó de Valldigna. Idem. 1.584. Unidad Agrupación mixta.
Benifayó. Idem. 7.676. Unidad Grupo mixto.
Bicorp. Idem. 1.018. Unidad Agrupación mixta.
Bocairente. Idem. 3.883. Unidad Agrupación mixta.
Boicarente. Idem. 3.883. Unidad Agrupación mixta.
Brosquil. Cullera. 620. Mixta.
Buñol. Idem. 6.722. Unidad Grupo mixto.
Campo Abajo. Alpuente. 152. Mixta.
Canals. Idem. 6.723. Unidad escolar Torreta.
Carcagente. Idem. 15.963. Una vacante.
Carlet. Idem. 9.494. Unidad Grupo mixto.
Carpesa. Valencia. 838. Unitaria número 59.
Carrascalet. Algemesí. 921. Unidad Agrupación mixta.
Casas, Las. Utiel. 595. Unidad escolar.
Casas de Moya. Venta del Moro. 441. Unidad escolar.
Casas de Pradas. Venta del Moro. 487. Unidad escolar.
Catarroja. Idem. 11.761. Una vacante.
Cogullada, La. Carcagente. 581. Unidad Agrupación mixta.
Cuart de Poblet. Idem. 6.310. Unidad Agrupación mixta.
Cuart de les Valls. Idem. 1.217. Unidad Agrupación mixta.
Cuatretonda. Idem. 2.339. Unidad Agrupación mixta.
Cuesta del Rato. Castielfabib. 130. Mixta.
Cullera. Idem. 13.295. Dos vacantes.
Chirivella. Idem. 7.174. Unidad Grupo mixto.
Chiva. Idem. 3.983. Unidad escolar.
Derramador. Requena. 332. Mixta.
Fontanares. Idem. 848. Unidad Agrupación mixta.
Fortaleny. Idem. 964. Sección graduada.
Fuente la Higuera. Idem. 2.920. Unidad Agrupación mixta.
Fuente del Llano. Bocairente. 79. Mixta.
Fuenterrobles. Idem. 1.262. Unidad Agrupación mixta.
Gandía. Idem. 16.242. Una vacante.
Godella. Idem. 5.190. Unidad escolar.
Godelleta. Idem. 1.714. Unidad Agrupación mixta.
Grau de Gandía. Gandía. 3.133. Unidad Agrupación mixta.
Guadasuar. Idem. 4.444. Unidad Grupo mixto.
Isidros, Los. Requena. 768. Unidad escolar.
Jalance. Idem. 1.870. Unidad Agrupación mixta.
Jaraco. Idem. 3.391. Unidad Grupo mixto.
Játiva. Idem. 19.516. Una vacante.
Llaurí. Idem. 1.932. Unidad Agrupación mixta.
Magdalena, La. Masamagrell. 1.419. Unidad escolar.
Mas del Olmo. Ademuz. 312. Mixta.
Marcos, Los. Venta del Moro. 259. Mixta.
Meliana. Idem. 5.211. Unidad Grupo mixto.
Meliana. Idem. 5.211. Unitaria Barrio Roca.
Mijares. Buñol. 45. Mixta.
Millares. Idem. 1.167. Unidad Agrupación mixta.
Montaverner. Idem. 1.383. Unidad escolar.
Montesa. Idem. 1.253. Sección graduada.
Museros. Idem. 2.582. Sección graduada.
Nazaret. Valencia. 5.442. Unitaria 86.
Negrón. Vallanca. 187. Mixta.
Oliva. Idem. 13.730. Dos vacantes.
Ollería. Idem. 4.160. Unidad Grupo mixto.
Palma de Gandía. Idem. 1.738. Unidad Agrupación mixta.
Palomar. Idem. 569. Unidad Agrupación mixta.
Pedralba. Idem. 2.313. Unidad escolar.
Perelló. Sueca. 663. Unidad Agrupación mixta.
Picasent. Idem. 7.753. Unidad escolar.
Poliñá de Júcar. Idem. 1.914. Unidad Agrupación mixta.
Potríes. Idem. 1.149. Unidad Agrupación mixta.
Puebla de Vallbona. Idem. 5.010. Unidad Agrupación mixta.
Puerto de Sagunto. Sagunto. 23.779. Dos vacantes.
Puig. Idem. 2.973. Sección Graduada.
Puig. Idem. 2.973. Sección Graduada.
Quesa. Idem. 1.274. Unidad Agrupación mixta
Rafelcofer. Idem. 1.671. Unidad Agrupación mixta.
Rebollar. Requena. 540. Unidad escolar.
Romaní. Sollana. 391. Unitaria.
Sagunto. Idem. 15.303. Una vacante.
San Benito. Ayora. 168. Mixta.

Segart de Albalat. Idem. 164. Mixta.
Sollana. Idem. 3.231. Unidad Agrupación mixta.
Tabernes de Valldigna. Idem. 13.309. Una vacante.
Teresa de Cofrentes. Idem. 1.851. Unidad Agrupación mixta.
Torrente. Idem. 23.563. Una vacante.
Tosalnou. Rafelguaraf. 357. Mixta.
Tous. Idem. 1.203. Unidad Agrupación mixta.
Valencia. Idem. 462.912. Seis vacantes.
Valles. Idem. 227. Mixta.
Ventas del Pollo-Oliveral. Ribarroja. 353. Unidad escolar.
Villanueva de Castellón. Idem. 6.231. Unidad Grupo mixto.
Villar del Arzobispo. Idem. 3.996. Unidad Grupo mixto.
Yátova. Idem. 2.086. Sección Graduada.

Turno voluntario

Alacuás. Idem. 7.914. Unidad Grupo mixto.
Albal. Idem. 4.804. Unidad Grupo mixto.
Alberique. Idem. 8.188. Unidad Grupo antiguo.
Alcira. Idem. 23.049. Una vacante.
Aldaya. Idem. 7.437. Unidad Agrupación mixta.
Algemesí. Idem. 17.002. Una vacante.
Benetúser. Idem. 5.930. Unidad Grupo mixto.
Benifairó de les Valls. Idem. 1.695. Unidad Agrupación mixta.
Bétera. Idem. 5.315. Unidad Grupo mixto.
Bocairente. Idem. 3.883. Unidad Agrupación mixta.
Calderón. Requena. 149. Mixta.
Canals. Idem. 6.723. Unidad Grupo mixto.
Cargagente. Idem. 15.963. Una vacante.
Carlet. Idem. 9.494. Unidad Grupo mixto.
Castellar-Oliveral. Valencia. 4.897. Unitaria número 38.
Catarroja. Idem. 17.611. Dos vacantes.
Corrales, Los. Simat de Valldigna. 132. Mixta.
Cullera. Idem. 13.295. Una vacante.
Chiva. Idem. 3.983. Unidad escolar.
Fontanares. Idem. 484. Unidad Agrupación mixta.
Genovés. Idem. 1.665. Unidad escolar.
Játiva. Idem. 19.516. Una vacante.
Meliana. Idem. 5.211. Unidad Grupo mixto.
Mislata. Idem. 11.019. Una vacante.
Nazaret. Valencia. 5.442. Unidad Agrupación mixta.
Oliva. Idem. 13.730. Una vacante.
Ollería. Idem. 4.610. Unidad Grupo mixto.
Picasent. Idem. 7.753. Unidad Agrupación mixta.
Puebla de Vallbona. Idem. 5.010. Unidad Agrupación mixta.
Puerto de Sagunto. Sagunto. 23.779. Dos vacantes.
Puig. Idem. 2.973. Sección Graduada.
Puig. Idem. 2.973. Sección Graduada.
Sagunto. Idem. 15.303. Una vacante.
Valencia. Idem. 462.912. Seis vacantes.
Villanueva de Castellón. Idem. 6.231. Unidad Grupo mixto.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Cabreros del Monte. Idem. 394. Unitaria.
Castrillo Tejeriego. Idem. 960. Unitaria.
Castromembibre. Idem. 271. Mixta.
Cigales. Idem. 2.037. Sección Graduada.
Cogeces del Monte. Idem. 1.669. Unitaria número 2.
Encinas de Esgueva. Idem. 809. Sección Graduada.
Foncastín. Rueda. 301. Unitaria.
Granja de Muedra. Valoria la Buena. 128. Mixta.
Iscar. Idem. 5.143. Sección Graduada.
Laguna de Duero. Idem. 2.692. Sección Graduada.
Manzanillo. Idem. 228. Mixta.
Marzales. Idem. 181. Mixta.
Medina del Campo. Idem. 13.683. Dos vacantes.
Medina de Peñafiel. Idem. 250. Mixta.
Montealegre. Idem. 455. Unitaria.
Mucientes. Idem. 1.081. Unitaria núm. 2.
Palacios de Campos. Idem. 258. Mixta.
Pedrajas de San Esteban. Idem. 2.938. Sección Graduada.
Pesqueruela. Simancas. 43. Mixta.
Quintanilla de Onésimo. Idem. 1.335. Unitaria número. 1.
Quintanilla de Trigueros. Idem. 374. Mixta.
San Salvador. Idem. 144. Mixta.
Santervas de Campos. Idem. 509. Unitaria.
Torrecilla del Valle. Rueda. 91. Mixta
Torrelobatón. Idem. 1.181. Unitaria número 2.
Unión de Campos, La. Idem. 900. Unitaria.
Valladolid. Idem. 132.941. Siete vacantes.
Vega de Ruiponce. Idem. 533. Unitaria.
Villabrágima. Idem. 2.107. Unitaria número 2.
Villalba de la Loma. Idem. 223. Mixta.
Villalón de Campos. Idem. 3.101. Sección Graduada.
Villavellid. Idem. 353. Unitaria.
Villavieja del Cerro. Tordesillas. 358. Unitaria.
Zaratán. Idem. 1.447. Unitaria número 2.
Zorita de la Loma. Idem. 111. Unitaria.

Turno voluntario

Iscar. Idem. 5.143. Sección Graduada.
Medina del Campo. Idem. 13.683. Una vacante.
Torrecilla de la Orden. Idem. 1.202. Sección Graduada.
Valladolid. Idem. 132.941. Siete vacantes.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Amorebieta. Idem. 3.006. Unidad Grupo mixto.
Amoroto. Idem. 221. Mixta «Oleta».
Arboleda, La. San Salvador del Valle. 1.797. Unidad Agrupación mixta «La Arboleda».
Arenas. Guecho. 10.872. Una vacante.
Arene. Arrancudiaga. 659. Unidad Agrupación mixta.
Arizgoiti. Basauri. 16.723. Cuatro vacantes.
Arminza. Lemóniz. 439. Mixta.
Axpe-Marzana. Valle de Achondo. 196. Unidad «Axpe-Marzana».
Básigo de Baquio. Baquio. 137. Unidad Agrupación mixta.
Berango. Idem. 27. Unidad Agrupación mixta.
Biáñez. Carranza. 180. Unidad escolar.
Bilbao. Idem. 290.191. Cuatro vacantes.
Campanzar. Portugalete. 1.033. Unidad Grupo mixto «La Florida».
Campanzar. Portugalete. 1.033. Unidad Grupo mixto «La Florida».
Canala. Pedernales. 215. Mixta.
Carreras, Las. Abanto y Ciérvana. 1.720. Unidad Agrupación mixta.
Celayeta. Abadiano. 738. Unidad Agrupación mixta.
Cenarruza. Idem. 46. Unitaria.
Durango. Idem. 12.039. Una vacante.
Ea. Idem. 562. Unidad Agrupación mixta.
Elejalde. Basauri. 4.817. Unidad Grupo mixto «Sofía Taramona».
Elorrio. Idem. 3.150. Unidad Agrupación mixta.
Ergoyen. Gámiz-Fica. 289. Mixta «Fica».
Gallarta. Abanto y Ciérvana. 4.440. Unitaria «Las Calizas».
Goitana. Mallavia. 200. Mixta.
Ibarruri. Múgica. 52. Unitaria «Ibarruri».
Iglesia, La. Trucios. 182. Unidad Agrupación mixta «José Sierra».
Larrabezúa. Idem. 813. Unidad Agrupación mixta.
Lequeitio. Idem. 5.182. Unidad Agrupación mixta.
Marquina Jemein. Idem. 2.358. Unitaria «Jemein».
Ortuella. Santurce Ortuella. 1.172. Unidad Agrupación mixta «Urioste».
Portugalete. Idem. 20.642. Una vacante.
Ranero. Carranza. 144. Mixta.
San Miguel. Garay. 152. Mixta «Garay».
San Vicente de Baracaldo. Baracaldo. 72.627. Seis vacantes.
Santurce Antiguo. Idem. 24.921. Una vacante.
Urízar de Lemóniz. Lemóniz. 342. Unitaria.
Usánsolo. Galdácano. 1.506. Unidad Grupo mixto «Usánsolo».
Vedia-Elejalde. Vedia. 492. Unitaria.
Zaldívar. Idem. 1.309. Unidad Agrupación mixta.
Zubialde. Ceberio. 287. Unitaria.

Turno voluntario

Arizgoiti. Basauri. 16.723. Tres vacantes.
Bilbao. Idem. 290.191. Cuatro vacantes.
Campanzar. Portugalete. 1.033. Unidad Grupo mixto «La Florida».
Celayeta. Abadiano. 738. Unidad Agrupación mixta.
Elejalde. Basauri. 4.817. Unidad Grupo mixto «Sofía Taramona».
Ortuella. Santurce-Ortuella. 1.172. Unidad Agrupación mixta «Urioste».
San Vicente de Baracaldo. Baracaldo. 72.627. Cinco vacantes.
Santurce Antiguo. Idem. 24.921. Una vacante.
Zaldíbar. Idem. 1.309. Unidad Agrupación mixta.

PROVINCIA DE ZAMORA

Turno de consortes

Abelón. Idem. 410. Unitaria.
Abraveses de Tera. Hicereses de Tera. 396. Unitaria.
Almeida. Idem. 1.312. Sección Graduada.
Anta de Tera. Cernadilla. 81. Mixta.
Asparriegos. Idem. 969. Unitaria.
Avedillo de Sanabria. Cobreros. 114. Mixta.
Barrio de Rábano. San Justo. 67. Mixta.
Benavente. Idem. 11.061. Una vacante.
Brandilanes. Fonfría. 251. Mixta.
Brime de Urz. Idem. 355. Unitaria.
Compogrande. San Vicente de la Cabeza. 175. Mixta.
Cañizal. Idem. 1.527. Unidad Agrupación.
Carbajales de la Encomienda. Espadañedo. 184. Mixta.
Castromil. Hermisende. 292. Unitaria.
Castroverde de Campos. Idem. 1.290. Sección Graduada.
Cerecinos de Campos. Idem. 1.205. Unidad Agrupación escolar.
Cervantes. Robleda-Cervantes. 220. Mixta.
Coreses. Idem. 1.572. Unidad Agrupación escolar.
Corrales. Idem. 1.724. Sec. Graduada.
Coso. San Justo. 102. Mixta.
Cubo de Benavente. Idem. 487. Unitaria.
Donadillo. Manzanal de los Infantes. 185. Mixta.
Dornillas. Manzanal de los Infantes. 70. Mixta.
Espadañedo. Idem. 211. Unitaria.
Fariza. Idem. 465. Unitaria.
Ferreras de Abajo. Idem. 1.105. Unidad Agrupación escolar.
Flores de Aliste. Gállegos del Río. 131. Mixta.
Fresno de la Carballeda. Valparaíso. 137. Mixta.
Friera de Valverde. Idem. 569. Unitaria.
Fuentespreadas. Idem. 656. Unitaria.
Lagarejos con Cerezal. Asturianos. 162. Mixta.
Latedo. Trabazos. 223. Mixta.
Lobeznos. Pedralba. 167. Mixta.
Lubin. Idem. 537. Unitaria.
Maderal, El. Idem. 584. Unitaria.
Mahide. Idem. 389. Unitaria.
Manganeses de la Polvorosa. Idem. 1.238. Unitaria.
Manzanal de Arriba. Idem. 381. Unitaria.
Mayalde. Idem. 675. Unidad Agrupación escolar.
Moraleja del Vino. 1.612. Unidad Agrupación escolar.
Morales del Rey. Idem. 1.029. Unitaria.

Morales del Toro. Idem. 1.781. Unidad Agrupación escolar.
Otero de Bodas. Idem. 501. Unitaria.
Palacios del Pan. Idem. 405. Unitaria.
Palazuelo de Sayago. Idem. 329. Unitaria.
Pedroso de la Carballeda. Manzanal de Arriba. 196. Mixta.
Peleagonzalo. Idem. 759. Unitaria.
Peñausende. Idem. 894. Unitaria.
Peque. Idem. 610. Unitaria.
Pinilla de Toro. Idem. 986. Unidad Agrupación escolar.
Pobladura de Aliste. Mahide. 464. Unitaria.
Pobladura de Valderaduey. Idem. 278. Unitaria.
Poyo, El. Viñas. 152. Mixta.
Prado. Idem. 242. Unitaria.
Pueblica de Valverde. Idem. 504. Unitaria.
Quintanilla del Olmo. Idem. 152. Mixta.
Quirinelas de Vidriales. Idem. 986. Unidad Agrupación escolar.
Rivas de Aliste. Viñas. 147. Mixta.
San Cebrián de Castro. Idem. 878. Unidad Agrupación escolar.
San Miguel de Lomba. Cobreros. 146. Mixta.
San Pedro de las Cuevas. Santa Eufemia del Barco. 96. Mixta.
San Román de los Infantes. Pereruela. 217. Mixta.
San Román de Sanabria. Cobreros. 187. Mixta.
Santa Colomba de Carabias. Idem. 361. Unitaria.
Santa Cruz de Abranes. Pedralba. 202. Mixta.
Santa Eulalia del Rionegro. Rionegro del Puente. 258. Mixta.
Santiago de la Requejada. Rosinos de la Requejada. 177. Mixta.
Sarracín de Aliste. Riofrío de Aliste. 564. Unitaria.
Sotillo. Cobreros. 318. Unitaria.
Tapioles. Idem. 447. Unitaria.
Tardobispo. Idem. 295. Sec. Graduada.
Tejera, La. Hermisende. 197. Mixta.
Terroso. Idem. 91. Mixta.
Toro. Idem. 9.123. Sección Graduada.
Tuda, La. Idem. 125. Mixta.
Valdefinjas. Idem. 368. Unitaria.
Valdeperdices. San Pedro de la Nave.
Valer. Gállegos del Río. 319. Unitaria.
Vallesa de la Guareña. Idem. 471. Unidad Agrupación escolar.
Vega de Nuez. Viñas. 102. Mixta.
Vegalatrave. Idem. 352. Unitaria.
Vide de Alba. Losacino. 141. Mixta.
Villadepera. Idem. 560. Unitaria.
Villalcampo. Idem. 855. Unitaria.
Villaluve. Idem. 793. Unidad Agrupación escolar.
Villanueva de los Corchos. Videmala. 135. Mixta.
Villanueva de las Peras. Idem. 529. Unidad Agrupación escolar.
Villardiga. Idem. 365. Unitaria.
Villarejo de la Sierra. Resinos de la Requejada. 203. Mixta.
Villarino Tras la Sierra. Trabazos. 216. Mixta.
Villaveza de Valverde. Idem. 310. Unitaria.
Vime de Sanabria. Palacios de Sanabria. 151. Mixta.
Zamora. Idem. 41.298. una vacante.

Turno voluntario

Cañizal. Idem. 1.527. Unidad Agrupación escolar.
Coreses. Idem. 1.572. Unidad Agrupación escolar.
Entrepeñas. Asturianos. 251. Unitaria.
Pinilla de Toro. Idem. 986. Unidad Agrupación escolar.
Toro. Idem. 9.123. Seción Graduada.
Zamora. Idem. 41.298. Dos vacantes.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Alarba. Idem. 394. Unitaria.
Albeta. Idem. 247. Mixta.
Alcalá de Moncayo. Idem. 352. Mixta.
Arándiga. Idem. 1.132. Unidad Agrupación escolar.
Ardisa. Idem. 198. Unitaria.
Azuara. Idem. 2.053. Unidad Agrupación escolar.
Bagues. Idem. 95. Mixta.
Berrueco. Idem. 182. Mixta.
Bisimbre, Idem. 237. Mixta.
Brea de Aragón. Idem. 1.751. Unidad Agrupación escolar.
Cabolafuente. Idem. 515. Unitaria.
Calatayud. Idem. 16.062. Una vacante.
Casas de Esper. Ardisa. 70. Mixta.
Casetas. Zaragoza. 3.690. Unidad Agrupación escolar.
Cetina. Idem. 2.049. Unidad Agrupación escolar.
Codo. Idem. 719. Unitaria.
Ejea de los Caballeros. Idem. 8.599. Unidad Agrupación escolar.
Embid de Ariza. Idem. 385. Unitaria.
Encinacorba. Idem. 680. Unitaria.
Epila. Idem. 4.769. Unidad Agrupación escolar.
Fréscano. Idem. 452. Unitaria.
Godojos. Idem. 374. Unitaria.
Granja de San Pedro. Monreal de Ariza. 111. Mixta.
Grisel. Idem. 295. Mixta.
Huérmada. Calatayud. 489. Unitaria.
Ibdes. Idem. 1.640. Unidad Agrupación escolar.
Juslibol. Zaragoza. 1.840. Unidad Agrupación escolar.
Lacorvilla. Luna. 321. Unitaria.
Leciñena. Idem. 1.730. Unidad Agrupación escolar.
Longás. Idem. 222. Unitaria.
Lorbés. Idem. 82. Mixta.
Lumpiaque. Idem. 2.005. Unidad Agrupación escolar.
Llana, La. Ejea de los Caballeros. Mixta.
Maleján. Idem. 487. Unitaria.
María de Huerva. Idem. 698. Unidad Agrupación escolar.
Marracos. Piedratajada. 251. Unitaria.
Mianos. Idem. 117. Mixta.
Miralbuena. Zaragoza. 1.895. Unitaria.
Montañana. Zaragoza. 3.343. Unidad Agrupación escolar.
Monterde. Idem. 714. Unidad Agrupación escolar.
Monzalbarba. Zaragoza. 1.552. Unidad Agrupación escolar.
Muela, La. Idem. 925. Unidad Agrupación escolar.
Nonaspe. Idem. 1.714. Unidad Agrupación escolar.
Novillas. Idem. 995. Unitaria.
Osera de Ebro. Idem. 364. Unitaria.
Paracuellos de la Ribera. Idem. 800. Unitaria.
Pina de Ebro. 2.270. Unidad Agrupación escolar.
Pintado. Idem. 148. Mixta.
Pleitas. Idem. 164. Mixta.
Puebla de Albortón. Idem. 375. Unitaria.
Purujosa. Idem. 264. Mixta.
Retascón. Idem. 229. Mixta.
Romanos. Idem. 329. Unitaria.
Ruesta. Idem. 162. Mixta.
Sádaba. Idem. 2.971. Unidad Agrupación Escolar.
Salvatierra de Esca. Idem. 698. Unidad Agrupación escolar.
Santa Cruz de Moncayo. Idem. 216. Mixta.
Santed. Idem. 316. Unitaria.
Tabuenca. Idem. 1.001 Unitaria
Torralba de los Frailes. Idem. 575. Unitaria.
Torrehermosa. Idem. 251. Unitaria.
Trasmoz. Idem. 241. Unitaria.
Trasobares. Idem. 801. Unidad Agrupación escolar.
Uncastillo. Idem. 2.729. Unidad Agrupación escolar.
Undués de Lerda. Idem. 213. Unitaria.
Undués Pintado. Idem. 188. Mixta.
Urrea de Jalón. Idem. 857. Unitaria.
Vadillo. Ariza. Mixta.
Val de San Martín. Idem. 271. Unitaria.
Valmadrid. Idem. 280. Mixta.
Velilla de Jiloca. Idem. 400. Unitaria.
Villalba de Perejil. Idem. 191. Unitaria.
Villanueva de Huerva. Idem. 1.079. Unidad Agrupación escolar.
Villanueva de Jiloca. Idem. 358. Unitaria.
Viver de Vicort. Belmonte de Calatayud. 90. Mixta.
Zaragoza. Idem. 277.710. Una vacante.
Zuera. Idem. 3.693. Unitaria «Barrio Estación»

Turno voluntario

Azuara. Idem. 2.053. Unidad Agrupación escolar.
Borja. Idem. 4.445. Unidad Agrupación escolar.
Calatayud. Idem. 16.062. Una vacante.
Calatorao. Idem. 2.980. Unidad Agrupación escolar.
Fabara. Idem. 1.771. Unidad Agrupación escolar.
Garrapinillos. Zaragoza. 2.553. Unitaria.
Monzalbarba. Zaragoza. 1.552. Unidad Agrupación escolar.
Pina del Ebro. Idem. 2.270. Unidad Agrupación escolar.
Zaragoza. Idem. 277.710. Dos vacantes.

MAESTROS

(En primer lugar se cita la localidad; en segundo, el Ayuntamiento; tercero, el censo de la localidad, y cuarto, la clase o número de la Escuela)

PROVINCIA DE ALAVA

Turno de consortes

Abechucho. Vitoria. 1.588. Unidad Agrupación Escolar mixta.
Alegría. Idem. 616. Unitaria.
Areta. Llodio. 885. Unidad Agrupación escolar mixta.
Bernedo. Idem. 304. Sec. Graduada comarcal.
Bernedo. Idem. 304. Sección Graduada comarcal.
Gardea. Llodio. 1.235. Unidad Agrupación escolar mixta.
Labastida. Idem. 936. Unidad Agrupación escolar mixta.
Laguardia. Idem. 1.776. Agrupación escolar comarcal mixta.
Maestu. Idem. 443. Sección Graduada comarcal.
Murguía. Zuya. 399. Sección Graduada Comarcal.
Peñacerrada. Idem. 247. Unitaria.
Rivabellosa. Ribera Baja. 581. Unitaria número 2.
Santa Cruz de Campezo. Idem. 1.095. Sección Graduada comarcal.
Villanueva de Valdegovia. Valdegovia. 228. Sección Graduada comarcal.
Villanueva de Valdegovia. Valdegovia. 228. Sección Graduada comarcal.
Villarreal. Idem. 864. Sección Graduada comarcal.
Vitoria. Idem. 61.308. Una vacante.
Vitoria. Idem. 61.408. Una vacante de Patronato.

Turno voluntario

Areta. Llodio. 885. Unidad Agrupación escolar mixta.
Bernedo. Idem. 304. Sección Graduada comarcal.
Gardea. Llodio. 1.235. Unidad Agrupación escolar mixta.
Maestu. Idem. 443. Sección Graduada comarcal.
Villanueva de Valdegovia. Villanueva. 228. Sección Graduada comarcal.
Vitoria. Idem. 61.308. Dos vacantes de Patronato.

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Abejuela, La. Letur. 540. Unitaria.
Agramón. Hellín. 2.095. Sección Graduada.
Albacete. Idem. 60.329. Una vacante.
Albatana. Idem. 1.397. Sección Graduada.
Alcalá del Júcar. Idem. 1.546. Unidad Agrupación escolar mixta.
Bogarra. Idem. 2.110. Unidad Agrupación escolar mixta.
Bolos-Isso. Hellín. 3.375. Unitaria.
Bonillo, El. Idem. 5.297. Unidad Agrupación escolar mixta.
Cañada del Provencio. Molinicos. 251. Unitaria.
Casas Ibáñez. Idem. 3.770. Unidad Agrupación escolar mixta.
Caudete. Idem. 7.652. Sección Graduada.
Cotillas. Idem. 473. Unitaria.
Chinchilla. Idem. 3.029. Unidad Agrupación escolar mixta.
Chospes, Los. Robledo. 523. Unitaria.
Férez. Idem. 1.506. Unidad Agrupación escolar mixta.
Fuenteálamo. Idem. 3.222. Unidad Agrupación escolar mixta.
Fuentealbilla. Idem. 2.076. Unidad Agrupación escolar mixta.
Gineta, La. Idem. 4.012. Unidad Agrupación escolar mixta.
Hoya Gonzalo. Idem. 1.355. Unidad Agrupación escolar mixta.
Jorquera. Idem. 1.051. Unidad Agrupación escolar mixta.
Liétor. Idem. 2.574. Unidad Agrupación escolar mixta número 2.
Madrigueras. Idem. 4.161. Unidad Agrupación escolar mixta.
Mahora. Idem. 2.711. Unidad Agrupación escolar.
Minateda. Hellín. 688. Sección Graduada.
Minaya. Idem. 3.593. Unidad Agrupación escolar.
Motilleja. Idem. 956. Unidad Agrupación escolar.
Munera. Idem. 4.966. Unidad Agrupación escolar.
Nerpio. Idem. 1.326. Unidad Agrupación escolar mixta.
Ontur. Idem. 3.241. Unidad Agrupación escolar.
Pétrola. Idem. 1.381. Unidad Agrupación escolar mixta.
Povedilla Idem. 1.240. Unidad Agrupación escolar mixta.
Roda, La. Idem. 11.853. Una vacante.
Salobral. Idem. 1.888. Sección Graduada.
San Pedro Idem. 2.072. Unitaria.
Tarazona de la Mancha. Idem. 7.004. Unidad Agrupación escolar.
Tobarra. Idem. 7.251. Unidad Agrupación escolar «Luis Vives».
Villapalacios. Idem. 2.175. Unidad Agrupación escolar mixta.
Villares. Elche de la Sierra. 487. Unitaria.
Villarrobledo. Idem. 19.758. Una vacante.
Viveros. Idem. 1.386. Unidad Agrupación escolar mixta.

Turno voluntario

Agramón. Hellín. 2.095. Sección Graduada.
Albatana. Idem. 1.397. Sección Graduada.
Casas Ibáñez. Idem. 3.770. Unidad Agrupación escolar mixta.
Caudete. Idem. 7.652. Sección Graduada.
Chinchilla. Idem. 3.028. Unidad Agrupación escolar mixta.
Fuentealbilla. Idem. 2.076. Unidad Agrupación escolar mixta.
Liétor. Idem. 2.574. Unidad Agrupación escolar.
Motilleja. Idem. 956. Unidad Agrupación escolar.
Munera. Idem. 4.966. Unidad Agrupación escolar.
Ontur. Idem. 3.241. Unidad Agrupación escolar.
Tobarra. Idem. 7.251. Unidad Agrupación escolar «Cervantes».
Villarrobledo. Idem. 19.758. Una vacante.
Viveros. Idem. 1.386. Unidad Agrupación escolar mixta.

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

Agost. Idem. 2.322. Agrupación escolar mixta.
Albir. Alfaz del Pi. 170. Unidad escolar.
Alcoy. Idem. 48.161. Una vacante.
Algorox. Elche. 751. Unidad escolar.
Algueña. Idem. 1.590. Sección Graduada.
Alicante. Idem. 103.595. Una vacante.
Altea. Idem. 3.676. Sección Graduada.
Balones. Idem. 300. Unidad escolar.
Bañeres. Idem. 4.234. Sección Graduada.
Bañeres. Idem. 4.234. Unidad Agrupación escolar.
Benejúzar. Idem. 3.755. Unidad Agrupación escolar mixta «Miguel Moscardó».
Benferri. Idem. 1.054. Unidad escolar.
Beniarbeig. Idem. 1.193. Unidad Agrupación escolar mixta.
Beniarrés. Idem. 1.816. Unidad escolar.
Benisa. Idem. 3.442. Unidad Agrupación escolar mixta «P. Melchor de Benisa».
Bigastro. Idem. 3.417. Unidad Colegio N. «San José de Calasanz».
Bigastro. Idem. 3.417. Unidad Colegio N. «San José de Calasanz».
Bodega, La. Daya Nueva. 423. Unidad Agrupación escolar mixta.
Calpe. Idem. 1.700. Unitaria número 3.
Canalosa. Hondón de las Nieves. 402. Unidad escolar.
Castalla. Idem. 4.598. Sección graduada.
Cocentaina. Idem. 7.468. Unidad Agrupación escolar «La Palizana», de Patronato.
Cocentaina. Idem. 7.468. Grupo escolar mixto «San Juan Bosco».
Daimés. Elche. 1.059. Unidad escolar.
Derramador. Elche. 733. Unidad escolar.
Dolores. Idem. 2.918. Unidad Agrupación escolar mixta.
Dolores, Los. Callosa de Segura. 484. Unidad escolar.
Elche. Idem. 51.291. Una vacante.
Elda. Idem. 24.352. Una vacante.
Elda. Idem. 24.352. Una vacante de Patronato Parroquial.
Finestrat. Idem. 1.110. Unidad Agrupación escolar mixta.
Ibi. Idem. 6.143. Unidad Colegio Nacional mixto.
Jávea. Idem. 5.119. Unidad Agrupación escolar mixta.
Jijona. Idem. 5.473. Unidad Grupo escolar mixto.
Marina, La. Elche. 1.204. Unidad escolar.
Monforte del Cid. Idem. 2.947. Unidad número 3.
Muchamiel. Idem. 4.031. Unidad escolar.
Novelda. Idem. 11.025. Una vacante.
Ondara. Idem. 2.223. Unidad Agrupación escolar mixta.
Onil. Idem. 2.854. Sección Graduada.
Pedreguer. Idem. 4.643. Unidad grupo escolar mixto .
Pego. Idem. 8.484. Unidad Agrupación escolar mixta número 2.
Relleu. Idem. 1.558. Unidad Agrupación escolar mixta.
Rodriguillo. Pinoso. 430. Unidad Agrupación escolar mixta.
Salinas. Idem. 1.117. Unidad escolar.
San Miguel de Salinas. Idem. 2.187. Unidad escolar.
San Vicente del Raspeig. Idem. 2.429. Unidad escolar Colonia «Santa Isabel».
San Vicente del Raspeig. Idem. 5.429. Unidad Grupo escolar mixto.
Sax. Idem. 4.409. Unidad Grupo mixto «Cervantes».
Senija. Idem. 499. Unidad Agrupación escolar mixta.
Torregroses. San Vicente del Raspeig. 713. Unidad escolar.
Torrellano Alto. Elche. 1.289. Unidad escolar.
Vall de Alcalá. Idem. 325. Unidad escolar.
Vergel. Idem. 3.088. Unidad Agrupación escolar mixta.
Villajoyosa. Idem. 7.311. Unidad Agrupación escolar mixta «Pueblo Nuevo».
Villena. Idem. 18.547. Una vacante

Turno voluntario

Alcoy. Idem. 48.161. Una vacante.
Alicante. Idem. 10.595. Una vacante de Patronato.
Bañeres. Idem. 4.234. Unidad Agrupación escolar.
Benejúzar. Idem. 3.755. Unidad escolar «Vereda».
Beniarbeig. Idem. 1.193. Unidad Agrupación escolar mixta.
Bigastro. Idem. 3.417. Colegio nacional «San José de Calasanz».
Bigastro. Idem. 3.417. Colegio nacional «San José de Calasanz».
Calpe. Idem. 1.700. Unidad escolar número 2.
Castalla. Idem. 4.598. Sección graduada.
Cocentaina. Idem. 7.468. Unidad Agrupación escolar «La Palizana», de Patronato.
Cocentaina. Idem. 7.468. Unidad Grupo E. M. «San Juan Bosco».
Dolores. Idem. 2.918. Unidad Agrupación escolar mixta.
Elche. Idem. 51.291. Una vacante.
Elda. Idem. 24.352. Una vacante.
Jijona. Idem. 5.473. Sección graduada «Eloy Coloma».
Muchamiel. Idem. 4.031. Unidad escolar Arrabal Peñacerrada.
Novelda. Idem. 11.025. Una vacante Patronato parroquial.
San Fulgencio. Idem. 887. Unidad escolar número 1.
San Miguel de Salinas. Idem. 2.187. Unidad escolar.
San Vicente del Raspeig. Idem. 5.429. Unidad Grupo escolar mixto.
San Vicente del Raspeig. Idem. 5.429. Unidad Grupo escolar mixto.
Villena. Idem. 18.547. Una vacante.

PROVINCIA DE ALMERÍA

Turno de consortes

Abrucena. Idem. 1.657. Unitaria.
Adra. Idem. 10.311. Una vacante.
Albox. Idem. 4.036. Sección graduada.
Almería. Idem. 76.441. Una vacante.
Arboleas. Idem. 664. Unitaria.
Bédar. Idem. 495. Unitaria.
Beires. Idem. 509. Unitaria.
Benejí. Berja. 505. Unitaria.
Berja. Idem. 8.370. Sección graduada.
Cabo de Gata. Almería. 1.076. Unitaria número 2.
Cañadas, María. 524. Unitaria.
Chirivel. Idem. 1.290. Unitaria número 1.
Darrical. Idem. 455. Unitaria.
Fernán Pérez. Nijar. 837. Unitaria.
Fiñana. Idem. 3.720. Sección Graduada.
Gallardos, Los. Idem. 1.143. Sección graduada.
Herrerías. Cuevas del Almanzora. 222. Unitaria.
Instinción. Idem. 1.059. Unitaria.
Lubrín. Idem. 1.111. Unitaria número 1.
Macael. Idem. 4.627. Unidad Colegio nacional.
Marchal. Lubrín. 438. Unitaria.
Nacimiento. Idem. 1.204. Unitaria.

Nijar. Idem. 2.277. Sección graduada
Pipaces. Nijar. 702. Unitaria.
Real Bajo. Vera. Unitaria.
Turre. Idem. 1.824. Sección graduada.

Turno voluntario

Aldeilla. Dalias. 1.418. Unitaria.
Almería. Idem. 76.441. Dos vacantes.
Cantoria. Idem. 2.453. Sección graduada.
Macael. Idem. 4.627. Unidad Colegio nacional.
Nijar. Idem. 2.277. Sección graduada.
Ocaña. Doña María-Ocaña. 988. Unitaria.
Olula del Río. Idem. 1.896. Sección graduada.

PROVINCIA DE AVILA

Turno de consortes

Adanero. Idem. 726. Unidad Agrupación escolar.
Ajo. Idem. 307. Unitaria.
Aliseda de Tormes. Idem. 580. Unitaria.
Arenal, El. Idem. 2.204. Sección graduada.
Arévalo. Idem. 4.873. Sección graduada.
Avellaneda. Idem. 371. Unitaria.
Avila. Idem. 25.843. Una vacante.
Barajas de la Sierra. Navarredonda S. 339. Unitaria.
Burgohondo. Idem. 1.571. Sección graduada.
Cabezas del Villar. Idem. 1.446. Unidad Agrupación escolar.
Carpio Medianero. Idem. 388. Unitaria.
Casavieja. Idem. 2.650. Sección graduada.
Casillas. Idem. 1.443. Unidad agrupación escolar.
Cebreros. Idem. 3.911. Sección graduada.
Cisla. Idem. 438. Unitaria.
Diego Alvaro. Idem. 1.136. Sección graduada.
Encinares. Idem. 181. Unitaria.
Espinosa de los Caballeros. Idem. 234. Unitaria.
Fuente el Sauz. Idem. 488. Unitaria.
Herradón de Pinares. Idem. 536. Unitaria.
Higuera de Dueñas. Idem. 702. Unitaria.
Horcajada, La. Idem. 1.751. Sección graduada.
Llanos de Tormes. Idem. 361. Unitaria.
Madrigal de las Altas Torres. Idem. 3.314. Sección graduada.
Navas del Marqués, Las. Idem. 4.034. Sección graduada.
Orbita. Idem. 330. Unitaria.
Oso, El. Idem. 566. Unitaria.
Pedro Bernardo. Idem. 3.185. Sección graduada.
Poyales del Hoyo. Idem. 1.642. Sección graduada.
San Bartolomé de Béjar. Idem. 387. Unitaria.
San Bartolomé de Pinares. Idem. 1.562. Unidad Agrupación escolar.
San García de Ingelmos. Idem. 686. Unidad Agrupación escolar.
San Vicente de Arévalo. Idem. 446. Unitaria.
Santa Lucía de la Sierra. Idem. 113. Unitaria.
Solana de Rioalmar. Idem. 774. Unidad Agrupación escolar.
Tórtoles. Idem. 561. Unitaria.
Villaflor. Idem. 480. Unitaria.
Villanueva del Campillo. Idem. 916. Unidad Agrupación escolar.
Vita. Idem. 316. Unitaria.

Turno voluntario

Hoyo de Pinares. Idem. 2.814. Sección graduada.
San Bartolomé de Pinares. Idem. 1.562. Unidad Agrupación escolar.
Sanchidrián. Idem. 987. Unidad Agrupación escolar.
Solana de Rioalmar. Idem. 774. Unidad Agrupación escolar.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Acedera. Idem. 549. Unitaria.
Albuera, La. Idem. 2.498. Unidad Agrupación «José Virel».
Alburquerque. Idem. 9.941. Unidad Agrupación «Vasco Núñez».
Almendralejo. Idem. 21.087. Una vacante.
Arroyo de San Serván. Idem. 4.269. Unidad Agrupación M. «San Gervando y San Germán».
Badajoz. Idem. 69.557. Una vacante.
Benquerencia de la Serena. Idem. 1.302. Unidad Agrupación mixta.
Berlanga. Idem. 5.529. Sección graduada «Jacobo Rodríguez».
Berlanga. Idem. 5.529. Sección graduada «Jacobo Rodríguez».
Bohonal, El. Helechosa de los Montes. 436. Unitaria.
Cabeza del Buey. Idem. 11.651. Una vacante.
Cabeza la Vaca. Idem. 3.689. Unidad Agrupación M. «María Inmaculada».
Calzadilla de los Barros. Idem. 1.406. Unidad Agrupación M. «Nuestra Señora de Guadalupe».
Campanario. Idem. 8.981. Unidad Agrupación «Nuestra Señora Piedraescrita».
Capilla. Idem. 683. Unitaria.
Carmonita. Idem. 1.147. Unidad Agrupación M. «Nuestra Señora».
Casas de Don Pedro. Idem. 4.053. Unidad Agrupación «Donoso Cortés».
Codosera, La. Idem. 1.956. Sección graduada «Nuestra Señora Chandavila».
Don Benito. Idem. 22.902. Una vacante.
Esparragosa del Caudillo. Idem. 2.704. Unidad Agrupación M. «Nuestra Señora de la Cueva».
Feria. Idem. 4.220. Unidad Agrupación M. «Nuestra Señora de la Consolación».
Fregenal de la Sierra. Idem. 9.533. Grupo escolar mixto «Arias Montano».
Fuente del Maestre. Idem. 7.912. Unidad Agrupación «San José de Calasanz».
Garbayuela. Idem. 1.205. Unidad Agrupación M. «San José de Calasanz».
Guareña. Idem. 8.571. Unidad Agrupación «San Gregorio».
Haba, La. Idem. 3.305. Unidad Agrupación «Virgen de la Antigua».
Higuera de la Serena. Idem. 3.178. Sección graduada «Inmaculada Concepción».
Jerez de los Caballeros. Idem. 12.836. Una vacante.
Llerena. Idem. 8.002. Unitaria número 1.
Magacela. Idem. 2.002. Unidad Agrupación M. «Nuestra Señora de los Remedios».
Mérida. Idem. 28.675. Cuatro vacantes.
Mirandilla. Idem. 2.356. Unidad Agrupación M. «María Magdalena».
Monterrubio de la Serena. Idem. 5.919. Unidad Agrupación mixta.
Monterrubia de la Serena. Idem. 5.919. Unidad Agrupación mixta.
Navalvillar de Pela. Idem. 6.810. Unidad Agrupación M. «Nuestra Señora de Guadalupe».
Oliva de Mérida. Idem. 3.282. Unidad Agrupación mixta.
Orellana la Vieja. Idem. 6.898. Unidad Agrupación M. «Santo Domingo».
Palomas. Idem. 946. Unidad Agrupación M. «Nuestra Señora del Socorro».
Peloche. Herrera del Duque. 716. Unitaria.
Peñalsordo. Idem. 4.437. Unidad Agrupación «Virgen del Rosario».
Puebla de la Calzada. Idem. 6.471. Unidad Agrupación «Nuestra Señora de la Puebla».
Puebla de la Reina. Idem. 1754. Sección graduada «Reyes Huertas».
Salvatierra de los Barros. Idem. 3.705. Sección graduada «Santísimo Cristo de la Misericordia».
San Pedro de Mérida. Idem. 1.192. Unidad Agrupación M. «San Pedro».
San Vicente de Alcántara. Idem. 8.144. Unidad Agrupación M. «Ortega Muñoz».
Santos Maimona, Los. Idem. 9.470. Unidad Agrupación «Alcalde Juan Blanco».
Talavera la Real. Idem. 5.747. Unidad Agrupación M. «San José».
Torremayor. Idem. 1.824. Unidad Agrupación M. «San Juan».
Torremegías. Idem. 1.866. Unidad Agrupación M. «Inmaculada Concepción».
Trasierra. Idem. 1.319. Unidad Agrupación M. «Hilario de la Rosa».
Usagre. Idem. 3.366. Unidad Agrupación M. «Muñoz Grandes».
Valdivia. Villanueva de la Serena. 1.976. Unitaria número 2.
Valencia del Ventoso. Idem. 5.041. Unidad Agrupación M. «General Franco».
Valverde de Burguillos. Idem. 992. Unidad Agrupación M. «Nuestra Señora del Valle».
Villalba de los Barros. Idem. 2.809. Unidad Agrupación «Veracruz».
Villanueva del Fresno. Idem. 6.151. Unidad Agrupación M. «El Parque».
Villanueva de la Serena. Idem. 17.960. Dos vacantes.
Zafra. Idem. 9.911. Unidad Agrupación M. «Generalísimo Franco».
Zarza Capilla. Idem. 2.227. Unidad Agrupación M. «San Bartolomé».
Zurbarán. Don Benito. 239. Unitaria número 3, de Orientación agrícola.

Turno voluntario

Almendralejo. Idem. 21.087. Una vacante
Badajoz. Idem. 69.557. Una vacante.
Berlanga. Idem. 5.529. Sección graduada «Jacobo Rodríguez».
Cabeza del Buey. Idem. 11.651. Una vacante.
Campanario. Idem. 8.981. Unidad Agrupación M. «Nuestra Señora de Piedraescrita».
Cordovilla de Lácara. Idem. 2.054. Unidad Agrupación M. «Miguel Primo de Rivera».
Don Benito. Idem. 22.902. Una vacante.
Feria. Idem. 4.220. Unidad Agrupación M. «Virgen de la Consolación».
Fregenal de la Sierra. Idem. 9.543. Grupo escolar M. «Arias Montano».
Jerez de los Caballeros. Idem. 12.836. Una vacante.
Mérida. Idem. 28.675. Cuatro vacantes.
Monterrubio de la Serena. Idem. 5.919 Unidad Agrupación mixta.
Monterrubio de la Serena. Idem. 5.919. Unidad Agrupación «Nuestra Señora de la Consolación».
Puebla de la Calzada. Idem. 6.471. Unidad Agrupación M. «Nuestra Señora de la Puebla».
Ribera del Fresno. Idem. 5.714. Unitaria número 1.
Salvatierra de los Barros. Idem. 3.705. Unidad Agrupación M. «Santísimo Cristo de la Misericordia».
Talavera de la Real. Idem. 5.747. Unidad Agrupación M. «Virgen de Gracia».
Villalba de los Barros. Idem. 2.809. Unidad Agrupación mixta «Montevirgen».
Villanueva de la Serena. Idem. 17.960. Dos vacantes.
Zalamea de la Serena. Idem. 8.945. Unitaria número 2.

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Alcudia. Idem. 2.583. Sección graduada.
Algaida. Idem. 2.920. Unidad Agrupación escolar.
Biniali. Sancellas. 376. Unitaria.
Benisalem. Idem. 3.900. Sección graduada.
Buñola. Idem. 2.088. Unidad Agrupación escolar.
Cala Ratjada. Capdepera. 723. Unitaria.
Capdepera. Idem. 2.290. Sección graduada.
Consell. Idem. 1.769. Unidad Agrupación escolar.
Ferrerías. Idem. 2.019. Unidad Agrupación escolar.
Inca. Idem. 13.816. Una vacante de Patronato.

Lluchmayor. Idem. 9.857. Sección graduada.
Mahón. Idem. 14.686. Una vacante.
Marratxí-Pla de Natesa. Marratxí. 166. Unitaria.
Muro. Idem. 5.845. Sección graduada.
Palma. Idem. 134.728. Cuatro vacantes.
Petra. Idem. 3.351. Sección graduada.
Puebla, La. Idem. 10.052. Una vacante.
San Jorge. San José. 1.905. Unitaria.
Santa María. Idem. 3.138. Unidad Agrupación escolar.
Sineu. Idem. 3.192. Unidad Agrupación escolar.
Son Servera. Idem. 2.341. Unidad Agrupación escolar.

Turno voluntario

Benisalem. Idem. 3.900. Sección graduada.
Inca. Idem. 13.816. Una vacante de Patronato.
Palma. Idem. 134.728. Cuatro vacantes.
Son Servera. Idem. 2.341. Unidad Agrupación escolar.

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Abrera. Idem. 361. Unitaria.
Argentona. Idem. 3.026. Sección graduada.
Artés. Idem. 3.164. Unidad Agrupación M. «Bosch y Jover».
Badalona. Idem. 91.364. Dos vacantes.
Barcelona. Idem. 1.524.244. Diecinueve vacantes.
Barrio Nuestra Señora de la Salud. Sabadell. 2.400. Unidad escolar.
Calders. Idem. 466. Unitaria.
Can Carreras. Martorell. 2.355. Sección graduada «Antonio F. Correa».
Cánoves. Cánoves y Samalús. 176. Unitaria.
Cardedeu. Idem. 2.843. Unidad escolar.
Cardona. Idem. 4.250. Sección graduada «Escasany».
Castellfullit del Boix. Idem. 342. Unitaria.
Colonia Sedó. Esparraguera. 418. Unitaria.
Cornellá. Idem. 8.015. Unidad Agrupación mixta «Anselmo Clavé».
Cubellas. Idem. 748. Unitaria.
Esparraguera. Idem. 4.665. Sección graduada «Virgen de la Montaña».
Estany. Idem. 414. Unitaria.
Gavá. Idem. 15.062. Una vacante.
Gironella. Idem. 3.477. Unidad Agrupación mixta «Milán y Bosch».
Gleva, La. Masías de Voltregá. 533. Sección graduada.
Gualba de Dalt. Gualba. 363. Unitaria.
Hospitalet de Llobregat. Idem. 121.955. Dos vacantes.
Hostalets de Balenyá, Els. Balenyá. 1.016. Sección graduada.
Igualada. Idem. 19.558. Una vacante.
Lavern. Subirats. 404. Unitaria.
Llinás del Vallés. Idem. 1.663. Unidad Agrupación M. «Damián Matéu».
Llissá del Vall. Idem. 188. Unidad escolar.
Manresa. Idem. 46.001. Dos vacantes.
Martorell. Idem. 5.175. Sección graduada «Generalísimo Franco».
Matadepera. Idem. 664. Unitaria.
Mataró. Idem. 29.787. Una vacante.
Molíns de Rey. Idem. 9.809. Unidad Agrupación mixta.
Molíns de Rey. Idem. 9.809. Unidad Grupo escolar mixto.
Montmeló. Idem. 1.343. Unidad escolar.
Montornés del Vallés. Idem. 1.116. Unidad escolar.
Navarclés. Idem. 2.416. Unidad Agrupación mixta.
Navás. Idem. 2.842. Unidad Agrupación M. «Jaime Balmes».
Parets del Vallés. Idem. 1.672. Unidad Agrupación M. «Luis Piquer».
Piera. Idem. 2.048. Unidad Agrupación M. «Héroes del Bruch».
Prat de Llobregat. Idem. 14.091. Una vacante.
Rajadell. Idem. 208. Unitaria.
Ripollet. Idem. 5.419. Unidad Agrupación M. «Cristo Rey».
Rubí. Idem. 8.772. Unidad Grupo mixto «25 Septiembre».
Rubí. Idem. 8.772. Unidad Grupo mixto «25 Septiembre».
Rubí. Idem. 8.772. Unidad Grupo mixto «25 Septiembre».
Sabadell. Idem. 98.232. Una vacante.
Sallent. Idem. 7.700. Unidad Grupo M. «Torres Amat».
Sallent. Idem. 7.700. Unidad Grupo M. «Torres Amat».
San Acisclo de Vallalta. Idem. 324. Unitaria.
San Andrés de la Barca. Idem. 1.267. Unidad Agrupación mixta.
San Bartolomé de Grau. Idem. 462. Unitaria.
San Baudilio de Llobregat. Idem. 18.455. Dos vacantes.
San Celoní. Idem. 6.144. Unidad Agrupación M. «Puigdollers».
San Cugat del Vallés. Idem. 7.578. Unidad Agrupación M. «General Primo de Rivera».
San Esteban de Ordal. Subirats. 436. Unitaria.
San Esteban de Palautordera. Idem. 472. Unitaria.
San Feliu de Codinas. Idem. 2.751. Unidad Agrupación M. «Nuestra Señora de Lourdes».
San Lorenzo Savall. Idem. 1.690. Unidad Agrupación mixta.
San Martín de Tous. Idem. 800. Unitaria.
San Pedro de Ribas. Idem. 1.801. Unidad Agrupación mixta.
San Sadurní de Noya. Idem. 4.408. Sección graduada.
Santa María de Marlés. Idem. 239. Unidad escolar.
Santa María de Palautordera. Idem. 1.201. Unidad Agrupación mixta.
Santa Susana. Idem. 538. Unidad escolar.
Senforas. Vich. 642. Unitaria.
Sitges. Idem. 6.903. Unidad Agrupación mixta.
Suria. Idem. 6.483. Unidad Agrupación M. «San José de Calasanz».
Suria. Idem. 6.483. Unidad Agrupación mixta.
Taradell. Idem. 1.984. Unidad Agrupación mixta.
Tona. Idem. 3.209. Unidad Agrupación M. «C. Figueras».
Tordera. Idem. 4.214. Unidad Agrupación mixta.
Torelló. Idem. 6.218. Unidad Agrupación mixta.
Torrellas de Foix. Idem. 490. Unitaria.
Ullastrell. Idem. 637. Unitaria.
Vellvé y Pujolet. Viloví. 358. Unitaria.
Vich. Idem. 18.075. Una vacante.
Viladecans Poblado Roca. Viladecans. 7.251. Sección graduada.
Villafranca del Panadés. Idem. 11.371. Una vacante.
Villanueva y Geltrú. Idem. 25.712. Una vacante.

Turno voluntario

Badalona. Idem. 91.364. Dos vacantes.
Barcelona. Idem. 1.525.244. Diecinueve vacantes.
Capellades. Idem. 2.466. Sección graduada.
Castellolí. Idem. 530. Unitaria.
Cornellá. Idem. 8.015. Unidad Agrupación mixta «Dolores Olmeda».
Gironella. Idem. 3.477. Unidad Agrupación mixta «Milán del Bosch».
Hospitalet de Llobregat. Idem. 121.955. Una vacante.
Hostalets de Balenyá, Els. Balenyá. 1.016. Sección graduada.
Igualada. Idem. 19.558. Una vacante.
Manlléu. Idem. 8.511. Unidad Agrupación mixta.
Manresa. Idem. 46.001. Una vacante.
Molíns de Rey. Idem. 9.809. Unidad Agrupación mixta.
Montmeló. Idem. 1.343. Unidad escolar.
Rubí. Idem. 8.772. Unidad Grupo mixto «25 Septiembre».
Rubí. Idem. 8.772. Unidad Grupo mixto «25 Septiembre».
Rubí. Idem. 8.772. Unidad Grupo mixto «25 Septiembre».
Saballell. Idem. 98.232. Una vacante.
Sallent. Idem. 7.700 Unidad Grupo M. «Torres Amat».
Sallent. Idem. 7.700 Unidad Grupo M. «Torres Amat».
San Baudilio de Llobregat. Idem. 18.455. Dos vacantes.
Sitges. Idem. 6.903. Unidad Agrupación mixta.
Suria. Idem. 6.483. Unidad Agrupación mixta.
Tarrasa. Idem. 89.490. Una vacante.
Vich. Idem. 18.075. Una vacante.
Villafranca del Panadés. Idem. 11.371. Una vacante.

PROVINCIA DE BURGOS

Turno de consortes

Adrada de Haza. Idem. 621. Unidad escolar.
Aranda de Duero. Idem. 12.623. Una vacante.
Arauzo de Torre. Idem. 331. Unidad escolar.
Arenillas de Riopisuerga. Idem. 566. Unitaria.
Arija. Idem. 490. Unitaria.
Ayuelas. Miranda de Ebro. 225. Unitaria.
Balbases, Los. Idem. 886. Sección graduada.
Baños de Valdearados. Idem. 1.184. Unidad escolar.
Barcina de los Montes. Idem. 250. Unidad escolar.
Barrio de la Parte. Las Hormazas. 179. Unidad escolar.
Barrios de Bureba, Los. Idem. 406. Unidad escolar.
Berberana. Idem. 200. Unidad escolar.
Brazacorta. Idem. 291. Unidad escolar.
Briviesca. Idem. 3.657. Sección graduada.
Burgos. Idem. 82.177. Una vacante.
Cabañes de Esgueva. Idem. 531. Unidad escolar.
Cabia. Idem. 449. Unidad escolar.
Canicosa de la Sierra. Idem. 1.062. Unidad escolar.
Cañizar de Argaño. Idem. 329. Unidad escolar.
Castrillo Solarana. Idem. 250. Unidad escolar.
Celada del Camino. Idem. 298. Unidad escolar.
Cigüenza. Merindad Castilla la Vieja. 274. Unitaria.
Contreras. Idem. 340. Unidad escolar.
Espinosa de los Monteros. Idem. 1.539. Sección graduada.
Fuentelisendo. Idem. 390. Unidad escolar.
Fuentenebro. Idem. 496. Unidad escolar.
Fuentespina. Idem. 654. Unidad escolar.
Grisaleña. Idem. 235. Unidad escolar.
Guadilla de Villamar. Idem. 395. Sección graduada.
Gumiel del Mercado. Idem. 1.250. Sección graduada.
Hontoria de la Cantera. Idem. 394. Unidad escolar.
Hontoria del Valdearados. Idem. 663. Unidad escolar.
Hornillos del Camino. Idem. 253. Unidad escolar.
Jaramillo de la Fuente. Idem. 289. Unidad escolar.
Madrigal del Monte. Idem. 457. Unidad escolar.
Mecerreyes. Idem. 1.012. Unidad escolar.
Miranda de Ebro. Idem. 22.836. Una vacante.
Moncalvillo de la Sierra. Idem. 361. Unidad escolar.
Moneo. Aforados de Moneo. 290. Unidad escolar.
Nava de Mena. Valle de Mena. 328. Unidad escolar.

Nofuentes. Merindad Cuestaurría. 291. Unidad escolar.
Oña. Idem. 1.280. Sección graduada.
Padilla de Arriba. Idem. 434. Unidad escolar.
Palacios de Benaver. Idem. 323. Unidad escolar.
Palazuelos de Muñó. Idem. 249. Unidad escolar.
Pardilla. Idem. 317. Unidad escolar.
Pedrosa del Páramo. Idem. 248. Unidad escolar.
Peñalba de Castro. Idem. 304. Unidad escolar.
Peñaranda de Duero. Idem. 1.300. Unidad escolar.
Pineda de la Sierra. Idem. 306. Unidad escolar.
Pozal de la Sal. Idem. 1.033. Sección graduada.
Pradoluengo. Idem. 2.090. Sección graduada.
Quintanavides. Idem. 223. Unidad escolar.
Quintanilla del Agua. Idem. 699. Unidad escolar.
Quintanilla de la Mata. Idem. 408. Unidad escolar.
Rabé de las Calzadas. Idem. 407. Unidad escolar.
San Mamés de Abar. Basconcillos del Tozo. 227. Unidad escolar.
San Miguel del Pedroso. Belorado. 311. Unidad escolar.
Sandoval de la Reina. Idem. 457. Unidad escolar.
Santa Gadea del Cid. Idem. 404. Unidad escolar.
Santa María del Campo. Idem. 1.130. Unidad escolar.
Santibáñez de Zarzaguda. Idem. 605. Unidad escolar.
Solarana. Idem. 306. Unidad escolar.
Sopeñano de Mena. Valle de Mena. 287. Unidad escolar.
Sotillo de la Ribera. Idem. 1.025. Unidad escolar.
Sotresgudo. Idem. 482. Unidad escolar.
Tobar. Idem. 241. Unidad escolar.
Torme. Merindad Castilla la Vieja. 285. Unidad escolar.
Torregalindo. Idem. 484. Unidad escolar.
Torrepadre. Idem. 310. Unidad escolar.
Torresandino. Idem. 1.408. Sección graduada.
Tremellos, Los. Idem. 187. Unidad escolar.
Treviño. Condado de Treviño. 308. Unidad escolar.
Tubilla del Lago. Idem. 482. Unidad escolar.
Valdeande. Idem. 595. Unidad escolar.
Valdorros. Idem. 219. Unidad escolar.
Valles de Palenzuela. Idem. 223. Unidad escolar.
Vid de Bureba, La. Idem. 178. Unidad escolar.
Villafranca Montes de Oca. Idem. 582. Sección graduada.
Villalvilla de Gumiel. Idem. 421. Unidad escolar.
Villamayor de Treviño. Idem. 306. Unidad escolar.
Villavela de Esgueva. Idem. 375. Unidad escolar.
Zazuar. Idem. 689. Unidad escolar.

Turno voluntario

Aranda de Duero. Idem. 12.623. Una vacante de Patronato.
Canicosa de la Sierra. Idem. 1.062. Unidad escolar.
Terradillos de Esgueva. Idem. 244. Unidad escolar.

PROVINCIA DE CÁCERES

Turno de consortes

Alcántara. Idem. 3.506. Sección graduada.
Alcuescar. Idem. 4.107. Sección graduada.
Aldea Moret. Cáceres. 3.593. Sección graduada.
Aldea de Trujillo. Idem. 1.321. Sección graduada.
Aldeanueva de la Vera. Idem. 4.134. Unitaria barrio «Mesillas».
Alía. Idem. 3.382. Sección graduada.
Aliseda. Idem. 4.743. Sección graduada.
Arroyo de la Luz. Idem. 9.923. Sección graduada.
Barrado. Idem. 937. Sección graduada.
Belvis de Monroy. Idem. 1.335. Unitaria.
Benquerencia. Idem. 504. Sección graduada.
Berzocana. Idem. 1.846. Sección graduada.
Cáceres. Idem. 40.819. Dos vacantes.
Cañamero. Idem. 3.586. Sección graduada.
Casar de Cáceres. Idem. 5.007. Sección graduada.
Casar de Palomero. Idem. 1.439. Sección graduada.
Casas de Belvis. Belvis de Monroy. 606. Unitaria.
Casas de Millán. Idem. 1.845. Sección graduada.
Casas del Monte. Idem. 1.101. Sección graduada.
Casatejada. Idem. 2.617. Unitaria finca «El Baldío».
Coria. Idem. 7.803. Sección Graduada.
Cumbre, La. Idem. 3.016. Sección graduada.
Escurial. Idem. 2.100. Sección graduada.
Galisteo. Idem. 2.298. Sección graduada.
Garciaz. Idem. 2.407. Sección graduada.
Garganta la Olla. Idem. 2.070. Sección graduada.
Gordo, El. Idem. 1.450. Sección graduada.
Guijo de Galisteo. Idem. 860. Unitaria.
Guijo de Granadilla. Idem. 1.626. Sección graduada.
Herguijuela. Idem. 1.579. Sección graduada.
Hervás. Idem. 4.521. Sección graduada.
Jarandilla. Idem. 3.688. Unitaria barrio «Vegas de Cincho».
Madrigal de la Vera. Idem. 2.954. Sección graduada.
Mohedas de Granadilla. Idem. 1.228. Sección graduada.
Monroy. Idem. 2.452. Sección graduada.
Montehermoso. Idem. 6.081. Sección graduada.
Navaconcejo. Idem. 2.268. Sección graduada.
Navalmoral de la Mata. Idem. 9.000. Sección graduada.
Navalvillar de Ibol. Idem. 948. Unitaria.
Navezuelas. Idem. 1.386. Sección graduada.
Peraleda de la Mata. Idem. 3.152. Sección graduada.
Peraleda de San Román. Idem. 1.333. Sección graduada.
Plasencia. Idem. 20.962. Una vacante.
Rebollar. Idem. 399. Unitaria.
Rincón de Ballesteros. Cáceres. 465. Unitaria.
Robledo, El. Losar de la Vera. 11. Unitaria.
Santa Marta de Magasca. Idem. 1.074. Sección graduada.
Serradilla. Idem. 4.865. Sección graduada.
Tejeda de Tiétar. Idem. 1.350. Sección graduada.
Torrecilla de los Angeles. Idem. 1.107. Sección graduada.
Valdeobispos. Idem. 1.525. Sección graduada.
Valverde del Fresno. Idem. 4.348. Sección graduada.
Villa del Rey. Idem. 812. Unitaria.
Villamesías. Idem. 1.411. Sección graduada.
Villar de Plasencia. Idem. 954. Sección graduada.
Zarza de Granadillas. Idem. 2.308. Sección graduada.
Zarza la Mayor. Idem. 3.991. Sección graduada.

Turno voluntario

Aldea Moret. Cáceres. 3.593. Sección graduada.
Cáceres. Idem. 40.819. Dos vacantes.
Coria. Idem. 7.803. Sección graduada.
Coria. Idem. 7.803. Sección graduada.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Turno de consortes

Abiertas, Las. Jerez de la Frontera. 1.699. Unitaria «Cañada Ancha».
Alcalá del Valle. Idem. 5.171. Unidad Agrupación mixta.
Alcántara. Jerez de la Frontera. 411. Unitaria «El Cuartillo».
Algeciras. Idem. 42.728. Una vacante de Patronato.
Arcos de la Frontera. Idem. 11.585. Una vacante.
Barbate de Franco. Idem. 19.720. Tres vacantes.
Barca de la Florida, La. Jerez de la Frontera. 1.162. Unidad Agrupación mixta.
Cádiz. Idem. 98.754. Tres vacantes.
Conil de la Frontera. Idem. 4.730. Unidad Agrupación mixta.
Chiclana de la Frontera. Idem. 16.241. Tres vacantes.
Espera. Idem. 3.887. Unidad Agrupación mixta.
Grazalema. Idem. 2.135. Unidad Agrupación mixta.
Jédula. Arcos de la Frontera. 612. Unitaria.
Jerez de la Frontera. Idem. 78.506. Tres vacantes.
La Línea de la Concepción. Idem. 53.719. Dos vacantes del Patronato Campo de Gibraltar.
Medina Sidonia. Idem. 8.704. Sección graduada «Santiago el Mayor».
Prado del Rey. Idem. 5.153. Unidad Agrupación mixta «Generalísimo Franco».
Puerto de Santa María. Idem. 25.617. Dos vacantes.
Rota. Idem. 14.447. Una vacante.
San José del Valle. Jerez de la Frontera. 1.900. Unidad Agrupación mixta.
Sanlúcar de Barrameda. Idem. 29.733. Dos vacantes.
Setenil. Idem. 3.598. Unidad Agrupación mixta.
Solete Alto. Jerez de la Frontera. 747. Unitaria «Los Albarizones».
Ubrique. Idem. 7.030. Sección Grupo escolar «Víctor de la Serna».
Vejer de la Frontera. Idem. 10.691. Una vacante.
Villamartín. Idem. 8.409. Sección Grupo escolar «Elio A. de Nebrija».
Zahara de la Sierra. Idem. 1.767. Unidad Agrupación mixta.

Turno voluntario

Alcalá del Valle. Idem. 5.171. Unidad Agrupación mixta.
Algeciras. Idem. 42.728. Una vacante Patronato Campo de Gibraltar.
Barbate de Franco. Idem. 10.720. Dos vacantes.
Barca de la Florida, La. Jerez de la Frontera. 1.162. Unidad Agrupación mixta.
Cádiz. Idem. 98.754. Dos vacantes.
Cádiz. Idem. 98.754. Una vacante de Patronato.
Conil de la Frontera. Idem. 4.730. Unitaria número 7.
Chiclana de la Frontera. Idem. 16.241. Dos Vacantes.
Jerez de la Frontera. Idem. 78.506. Dos vacantes.
Jerez de la Frontera. Idem. 78.506. Una vacante Patronato Auxilio Social.
La Línea de la Concepción. Idem. 53.719. Una vacante Patronato del Campo de Gibraltar.
Prado del Rey. Idem. 5.153. Unidad Agrupación mixta «Generalísimo Franco».
Puerto de Santa María. Idem. 25.617. Una vacante.
Puerto de Santa María. Idem. 25.617. Una vacante de Patronato.
Sanlúcar de Barrameda. Idem. 29.733. Dos vacantes.
Vejer de la Frontera. Idem. 10.691. Una vacante.
Zahara de la Sierra. Idem. 1.767. Unidad Agrupación mixta.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Turno de consortes

Alcora. Idem. 4.719. Unitaria.
Alcudia de Veo. Idem. 402. Unitaria.
Alfondeguilla. Idem. 1.027. Unitaria.
Almenara. Idem. 3.178. Unidad Agrupación mixta.
Alquerías del Niño Perdido. Villarreal. 3.125. Unitaria.
Artesa. Onda. 391. Unitaria.
Bechí. Idem. 2.913. Unidad Agrupación mixta.
Bejís. Idem. 611. Unitaria.
Calig. Idem. 2.156. Unidad Agrupación mixta.
Castellón. Idem. 52.890. Tres vacantes.
Cinctorres. Idem. 1.206. Unidad Agrupación mixta.
Eslida. Idem. 934. Unidad Agrupación mixta.
Jana, La. Idem. 1.470. Unidad Agrupación mixta.
Jérica. Idem. 2.221. Unidad Agrupación mixta.
Montán. Idem. 672. Unitaria.
Montanejos. Idem. 1.399. Unitaria.
Onda. Idem. 10.719. Una vacante.
Ribesalbes. Idem. 1.345. Unidad Agrupación mixta.
Rosell. Idem. 1.402. Unidad Agrupación mixta.
Rosildos. Sierra Engarcerán. 97. Unitaria.
Salsadella. Idem. 1.180. Unidad Agrupación mixta.
Soneja. Idem. 1.810. Unidad Agrupación mixta.
Sueras. Idem. 843. Unitaria.
Toro, El. Idem. 766. Unitaria.
Torreblanca. Idem. 3.548. Unidad Agrupación mixta.
Villafranca del Cid. Idem. 3.351. Unidad Agrupación mixta.
Villarreal. Idem. 20.234. Dos vacantes.
Villavieja. Idem. 2.886. Unidad Agrupación mixta.
Vinaroz. Idem. 11.074. Una vacante.
Vistabella. Idem. 773. Unitaria.

Turno voluntario

Alcora. Idem. 4.719. Unitaria.
Almazora. Idem. 9.044. Unidad Grupo escolar «Cardenal Cisneros».
Alquerías del Niño Perdido. Villarreal. 3.125. Unitaria.
Castellón. Idem. 52.890. Tres vacantes.
Onda. Idem. 10.719. Una vacante.
Villafranca del Cid. Idem. 3.351. Unidad Agrupación mixta.
Villarreal. Idem. 20.234. Dos vacantes.
Villavieja. Idem. 2.886. Unidad Agrupación mixta.
Vinaroz. Idem. 11.074. Una vacante.

CEUTA

Turno de consortes

Ceuta. Idem. 73.182. Tres vacantes.

Turno voluntario

Ceuta. Idem. 73.182. Dos vacantes.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Alamillo. Idem. 2.408. Unidad Agrupación mixta número 1.
Alcoba. Idem. 1.539. Unidad Agrupación mixta.
Alhambra. Idem. 2.204. Unidad Agrupación mixta.
Almadén. Idem. 13.349. Una vacante.
Almagro. Idem. 9.064. Unidad Agrupación mixta «Primo de Rivera».
Almodóvar del Campo. Idem. 8.222. Unidad Grupo escolar número 1, «Beato Juán de Avila».
Anchuras. Idem. 949. Unidad Agrupación mixta.
Argamasilla de Alba. Idem. 6.446. Unidad Agrupación mixta número 1.
Argamasilla de Calatrava. Idem. 7.374. Unidad Agrupación M. «Rodríguez Marín».
Argamasilla de Calatrava. Idem. 7.374. Unidad Agrupación M. «Rodríguez Marín».
Argamasilla de Calatrava. Idem. 7.374. Unidad Agrupación «XXV Años de Paz».
Ballesteros de Calatrava. Idem. 1.523. Unidad Agrupación M. «José María del Moral».
Brazatortas. Idem. 2.328. Unidad Agrupación «Jaime Balmes».
Campo de Criptana. Idem. 13.719. Dos vacantes.
Carrizosa. Idem. 3.061. Unidad Agrupación mixta.
Ciudad Real. Idem. 35.009. Dos vacantes.
Cortijos, Los. Idem. 1.146. Unitaria número 2.
Daimiel. Idem. 19.715. Dos vacantes.
Fontanosas. Almodóvar del Campo. 1.309. Unitaria.
Fuenllana. Idem. 1.008. Unidad Agrupación mixta.
Fuente el Fresno. Idem. 4.574. Unidad Agrupación mixta.
Granátula. Idem. 2.745. Unidad Agrupación escolar.
Hinojosas de Calatrava. Idem. 2.734. Unidad Agrupación escolar número 1.
Horcajo de los Montes. Idem. 2.158. Unidad Agrupación mixta.
Hoyo, El. Mestanza. 924. Unitaria.
Manzanares. Idem. 16.782. Una vacante.
Membrilla. Idem. 7.236. Unidad Agrupación mixta «San Miguel».
Minas del Horcajo. Almodóvar del Campo. 522. Unitaria.
Montiel. Idem. 2.875. Unidad agrupación mixta.
Piedrabuena. Idem. 5.634. Unidad Agrupación M. «Francisco Franco».
Pozuelo de Calatrava. Idem. 3.027. Unidad Agrupación M. «José María de la Fuente».
Puerto Lápice. Idem. 1.418. Unidad Agrupación M. «Utrera Molina».
Puertollano. Idem. 49.054. Ocho vacantes.
Quillez, Los. Malagón. 306. Unitaria.
Saceruela. Idem. 1.608. Unidad Agrupación M. «Virgen de las Cruces».
San Carlos del Valle. Idem. 1.804. Unidad Agrupación mixta.
Santa Cruz de los Cáñamos. Idem. 1.049. Unidad Agrupación mixta.
Socuéllamos. Idem. 14.853. Una vacante.
Solana, La. Idem. 14.983. Dos vacantes.
Tirteafuera. Almodóvar del Campo. 637. Unitaria.
Tomelloso. Idem. 27.915. Una vacante.
Torralba de Calatrava. Idem. 4.727. Unidad Agrupación mixta.
Valdepeñas. Idem. 24.585. Una vacante.
Veredas-Estación. Brazatortas. 612. Unitaria.
Villahermosa. Idem. 5.749. Unidad Agrupación mixta número 1.
Villahermosa. Idem. 5.749. Unidad Agrupación mixta número 2.
Villanueva de la Fuente. Idem. 5.064. Unidad Agrupación mixta número 1.
Villanueva de los Infantes. Idem. 1.035. Una vacante.
Villarrubia de los Ojos. Idem. 9.071. Unidad Agrupación M. «Rufino Blanco».
Viso del Marqués. Idem. 4.787. Unidad Agrupación mixta.

Turno voluntario

Almodóvar del Campo. Idem. 8.222. Unidad Grupo número 1, «Beato Juan de Avila».
Argamasilla de Alba. Idem. 6.446. Unidad Agrupación mixta número 1.
Argamasilla de Calatrava. Idem. 7.374. Unidad Agrupación M. «Rodríguez Marín».
Argamasilla de Calatrava. Idem. 7.234. Unidad Agrupación M. «Rodríguez Marín».
Campo de Criptana. Idem. 13.719. Dos vacantes.
Ciudad Real. Idem. 35.009. Una vacante.
Cortijos, Los. Idem. 1.146. Unitaria número 1.
Daimiel. Idem. 19.715. Dos vacantes.
Granátula. Idem. 2.745. Unidad Agrupación escolar.
Manzanares. Idem. 16.782. Una vacante.
Puertollano. Idem. 49.054. Ocho vacantes.
Saceruela. Idem. 1.608. Unidad Agrupación M. «Virgen de las Cruces».
Solana, La. Idem. 14.983. Dos vacantes.
Tomelloso. Idem. 27.915. Una vacante.
Villahermosa. Idem. 5.749. Unidad Agrupación mixta número 1.
Villanueva de la Fuente. Idem. 5.064. Unidad Agrupación mixta número 1.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Turno de consortes

Adamuz. Idem. 5.137. Unidad Agrupación M. «Virgen del Sol».
Aguilar de la Frontera. Idem. 14.029. Dos vacantes.
Albendín. Baena. 1.791. Unidad Agrupación «Santa María».
Alcaracejos. Idem. 2.272. Unidad Agrupación «José Ventura».
Alcolea. Córdoba. 4.476. Unitaria.
Algaba, La. Palma del Río. Unitaria.
Añora. Idem. 3.211. Unitaria.
Baena. Idem. 18.086. Una vacante.
Belalcázar. Idem. 10.228. Una vacante.
Blázquez, Los. Idem. 2.008. Unitaria número 2.
Bujalance. Idem. 11.566. Una vacante.
Cabra. Idem. 16.022. Dos vacantes.
Carlota, La. Idem. 2.221. Unitaria número 1.
Castro del Río. Idem. 12.279. Dos vacantes.
Concejos y Remolinos. Iznájar. 553. Unitaria.
Córdoba. Idem. 167.703. Cuatro vacantes.
Dos Torres. Idem. 4.566. Sección graduada «San Bartolomé».
Encinas Reales. Idem. 2.627. Unidad Agrupación «Nuestro Padre Jesús Penas».
Espejo. Idem. 8.113. Unidad Agrupación «Cervantes».
Fernán Núñez. Idem. 12.052. Dos vacantes.
Fuente Obejuna. Idem. 5.534. Unidad Agrupación «San Carlos Borromeo».
Fuente Palmera. Idem. 2.095. Unidad Agrupación «San Antonio».
Graja, La. Palma del Río. 269. Unitaria.
Guijo, El. Idem. 1.158. Unidad Agrupación «Domingo Sabio».
Hinojosa del Duque. Idem. 14.327. Una vacante.
Hornachuelos. Idem. 4.520. Unitaria número 5.
Lucena. Idem. 20.193. Dos vacantes.
Montilla. Idem. 20.020. Una vacante.
Montoro. Idem. 11.567. Una vacante.
Moriles. Idem. 3.787. Unidad Agrupación «Nuestra Señora del Rosario».
Navalcuervo. Fuente Obejuna. 231. Unitaria.
Nueva Carteya. Idem. 5.382. Unidad Grupo escolar.
Palma del Río. Idem. 14.167. Una vacante.
Palomar, El. Puente Genil. 654. Unidad Agrupación «Santa Ana».
Pedroche. Idem. 3.618. Unitaria.
Peñalosa. Fuente Palmera. 852. Unitaria.
Peñarroya-Pueblonuevo. Idem. 17.763. Dos vacantes.
Pinedas, Las. La Carlota. 509. Unitaria.
Posadas. Idem. 8.570. Unidad Grupo escolar «Jesús».
Poyata, La. Priego. 559. Unitaria.
Pozoblanco. Idem. 14.882. Una vacante.
Priego. Idem. 13.881. Una vacante.
Puente Genil. Idem. 25.158. Tres vacantes.
Rambla, La. Idem. 8.174. Sección graduada «José Antonio».
Rivera Baja. Puente Genil. 746. Unitaria.
Santaella. Idem. 3.208. Sección graduada «General Urbano Palma».
Valenzuela. Idem. 3.236. Unidad Agrupación «Nuestro Padre Jesús».
Valenzuela. Idem. 3.236. Unitaria.
Ventorro de Balerma. Iznájar. 516. Unitaria.

Villafranca. Idem. 4.622. Sección. Graduada «La Soledad».
Villaharta. Idem. 1.266. Unidad Agrupación escolar.
Villanueva de Córdoba. Idem. 15.989. Una vacante.
Villares, Los. Priego. 544. Unitaria.
Villarrubia. Córdoba. 4.867. Unitaria número 1.
Villaviciosa. Idem. 6.891. Unidad Agrupación «San José».

Turno voluntario

Adamuz. Idem. 5.137. Unidad Agrupación mixta «Virgen del Sol».
Aguilar de la Frontera. Idem. 14.029. Dos vacantes.
Baena. Idem. 18.086. Una vacante.
Belalcázar. Idem. 10.288. Una vacante.
Cabra. Idem. 16.022. Una vacante.
Carlota, La. Idem. 2.221. Unitaria número 2.
Castro del Río. Idem. 12.279. Una vacante.
Córdoba. Idem. 167.703. Cuatro vacantes.
Encinas Reales. Idem. 2.627. Unitaria.
Fernán Núñez. Idem. 12.052. Una vacante.
Hinojosa del Duque. Idem. 14.327. Una vacante.
Lucena. Idem. 20.193. Una vacante.
Montoro. Idem. 11.567. Una vacante.
Palma del Río. Idem. 14.167. Una vacante.
Pedroche. Idem. 3.618. Unitaria.
Peñarroya-Pueblonuevo. Idem. 17.763. Dos vacantes.
Posadas. Idem. 8.570. Unidad Grupo escolar «Jesús».
Pozoblanco. Idem. 14.882. Una vacante.
Puente Genil. Idem. 25.158. Tres vacantes.
Rambla, La. Idem. 8.174. Sección graduada «José Antonio».
Valenzuela. Idem. 3.236. Unitaria.
Villaviciosa. Idem. 6.891. Unidad Agrupación «Las Cruces».

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Turno de consortes

Ameijenda. Ames. 496. Unitaria.
Angeles. Oroso. 554. Unitaria.
Arzúa. Idem. 1.337. Unidad Agrupación M. «San José de Calasanz».
Atrio. Cerceda. 36. Unitaria.
Bares. Mañón. 281. Unitaria.
Bribes. Cambre. 52. Unitaria.
Caldebarcos. Carnota. 448. Unitaria.
Camariñas. Idem. 1.695. Unidad Agrupación mixta.
Camboño. Lousame. 363. Unitaria.
Cariño. Ortigueira. 3.430. Unidad Agrupación mixta.
Carral. Idem. 687. Unidad Agrupación M. «Víctor Velasco».
Casares. Cerdido. 504. Unitaria.
Castrofeito. El Pino. 761. Unitaria.
Cedeira. Idem. 2.971. Unidad Agrupación M. «La Villa».
Centroña. Puentedeume. 35. Unitaria.
Cerceda. Idem. 1.614. Unitaria.
Cobas. El Ferrol del Caudillo. 1.061. Unitaria número 2.
Corme-Aldea. Puenteceso. 189. Unitaria.
Coruña, La. Idem. 157.368. Tres vacantes.
Cruz del Pouso. Neda. 104. Unitaria.
Curtis. Idem. 1.094. Unidad Agrupación M. «Estación».
Doroña. Villarmayor. 655. Unitaria número 1.
Ferrol del Caudillo, El. Idem. 57.355. Dos vacantes.
Guisamo. Bergondo. 777. Unitaria.
Iglesario. Laracha. 89. Unitaria.
Iglesiafeita. San Saturnino. 676. Unitaria.
Irijoa, Pazo de. Idem. 44. Unitaria.
Labacengos. Moeche. 727. Unitaria.
Lamas. San Saturnino. 1.026. Unitaria número 1.
Leiro. Rianjo. 1.236. Unitaria.
Lubre. Bergondo. 721. Unitaria.
Mabegondo. Abegondo. 943. Unitaria.
Mañón. Idem. 58. Unitaria.
Marojo. Arzúa. 551. Unitaria.
Meirás. Valdoviño. 1.343. Unitaria.
Mens. Malpica. 704. Unitaria.
Mesía. Idem. 1.039. Unitaria.
Montouto-Mourelle. Santa Comba. 187. Unitaria.
Ordenes. Idem. 1.657. Unidad Agrupación escolar mixta.
Oroso. Idem. 126. Unitaria.
Outes. Idem. 832. Unidad Agrupación mixta.
Paderne. Idem. 231. Unitaria.
Puentes de García Rodríguez. Idem. 3.871. Unidad Agrupación mixta.
Puerto del Son. Idem. 2.068. Unidad Agrupación mixta.
Puntal. Neda. 239. Unitaria.
Queiruga. Puerto del Son. 148. Unitaria.
Restande. Trazo. 199. Unitaria.
Reyes. Teo. 1.132. Unitaria.
Rianjo. Idem. 1.848. Unidad Agrupación mixta.
Rois. Idem. 654. Unitaria.
San Claudio. Ortigueira. 1.281. Unitaria.
San José. La Coruña. 40. Unitaria.
San Pedro de Nos. Oleiros. 1.921. Unitaria.
San Saturnino. Idem. 1.188. Unidad Agrupación mixta.
Santiago. Idem. 36.654. Una vacante.
Senra. Ortigueira. 859. Unitaria.
Taragoña. Rianjo. 2.852. Unitaria.
Teijeiro. Curtis. 886. Unidad Agrupación mixta.
Vaamonde. Teo. 412. Unitaria.
Valdoviño. Idem. 1.618. Unitaria.
Vilaboa. Culleredo. 704. Unitaria.
Vitre (Céltigos). Frades. 330. Unitaria.

Turno voluntario

Castiñeiriño. Santiago. 489. Unidad Agrupación mixta.
Cedeira. Idem. 2.971. Unidad Agrupación M. «La Villa».
Coruña, La. Idem. 157.364. Tres vacantes.
Ferrol del Caudillo, El. Idem. 57.355. Dos vacantes.
Lamas. San Saturnino. 1.026. Unitaria número 2.
Olveira. Dumbría. 297. Unitaria.
Ordenes. Idem. 1.657. Unitaria número 3.
Puebla del Caramiñal. Idem. 2.855. Unidad Agrupación M. «Fernández Varela».
Puente del Puerto. Camariñas. 1.313. Unidad Agrupación mixta.
Santiago. Idem. 36.654. Una vacante.
Sergude. Boqueijón. 788. Unitaria.

PROVINCIA DE CUENCA

Turno de consortes

Abia de la Obispalía. Idem. 490. Unitaria.
Almonacid del Marquesado. Idem. 1.003. Unitaria.
Arguisuelas. Idem. 523. Unitaria.
Atalaya del Cañavate. Idem. 551. Unitaria.
Beteta. Idem. 653. Unitaria.
Cañamares. Idem. 983. Unitaria número 1.
Carboneras de Guadazaón. Idem. 1.368. Sección graduada.
Cardenete. Idem. 1.566. Sección graduada.
Casas de Fernando Alonso. Idem. 1.867. Sección graduada.
Castillejo de la Sierra. Idem. 273. Unitaria.
Chumillas. Idem. 314. Unitaria.
Fuente de Pedro Naharro. Idem. 2.394. Sección graduada.
Graja de Campalbo. Idem. 278. Unitaria.
Graja de Iniesta. Idem. 548. Unitaria.
Henarejos. Idem. 922. Sección graduada.
Hinojosos, Los. Idem. 2.339. Sección graduada.
Hoveojo de Santiago. Idem. 4.108. Sección graduada.
Huete. Idem. 3.067. Sección graduada.
Iniesta. Idem. 4.586. Sección graduada.
Lagunaseca. Idem. 284. Unitaria.
Leganiel. Idem. 1.071. Sección graduada.
Minglanilla. Idem. 3.012. Sección graduada.
Mota del Cuervo. Idem. 5.570. Unidad Colegio mixto.
Pesquera, La. Idem. 705. Unitaria.
San Clemente. Idem. 6.646. Unidad Colegio mixto.
San Clemente. Idem. 6.646. Unidad Colegio mixto.
Santa María del Campo Rus. Idem. 2.291. Sección graduada.
Torrecilla. Idem. 301. Unitaria.
Uclés. Idem. 921. Sección graduada.
Villaescusa de Haro. Idem. 1.369. Sección graduada.
Villamayor de Santiago. Idem. 4.767. Sección graduada.
Villanueva de la Jara. Idem. 2.631. Sección graduada.
Villar de Domingo García. Idem. 706. Unitaria.
Villar del Humo. Idem. 1.464. Sección graduada.
Villarejo de Fuentes. Idem. 2.113. Sección graduada.
Villarrubio. Idem. 623. Unitaria.
Zafrilla. Idem. 454. Unitaria.
Zarza de Tajo. Idem. 1.001. Unitaria.

Turno voluntario

Cañamares. Idem. 983. Unitaria número 2.
Cuenca. Idem. 25.783. Una vacante.
Fuente de Pedro Naharro. Idem. 2.394. Sección graduada.
Gabaldón. Idem. 517. Unitaria.
Horcajo de Santiago. Idem. 4.108. Sección graduada.
San Clemente. Idem. 6.646. Unidad Colegio mixto.
San Clemente. Idem. 6.646. Unidad Colegio mixto.

PROVINCIA DE GERONA

Turno de consortes

Albons. Idem. 593. Unidad escolar.
Amer. Idem. 1.806. Sección graduada.
Bagur. Idem. 1.148. Sección graduada «Doctor Arruga».
Blanes. Idem. 9.290. Sección graduada «Joaquín Ruyra».
Blanes. Idem. 9.290. Sección graduada «Joaquín Ruyra».
Breda. Idem. 1.284. Sección graduada.
Bruñola. Idem. 627. Unitaria.
Calonge. Idem. 1.854. Sección graduada.
Cassá de la Selva. Idem. 4.172. Sección graduada.
Castellfullit de la Roca. Idem. 1.190. Sección graduada.
Celrá. Idem. 1.627. Sección graduada.
Cruilles. Idem. 306. Unitaria.
Figueras. Idem. 16.230. Una vacante.
Foixá. Idem. 350. Unitaria.
Garigas. Idem. 235. Unitaria.
Gerona. Idem. 27.513. Una vacante.
Gombreny. Idem. 301. Unitaria.
Llagostera. Idem. 2.534. Sección graduada.
Llansá. Idem. 1.435. Sección graduada.
Lloret de Mar. Idem. 3.083. Sección graduada.
Mollo. Idem. 254. Unitaria.
Olot. Idem. 13.206. Una vacante.
Palafrugell. Idem. 7.477. Sección graduada «Torres Jonama».
Palol de Rebardit. Idem. 252. Unitaria.
San Esteban de Guialbes. Vilademuls. 156. Unitaria.
San Feliu de Pallarols. Idem. 920. Sección graduada.
San Roque. Olot. 891. Unitaria.
San Sadurní. Idem. 225. Unitaria.
Sant Joan les Fonts. Idem. 1.064. Sección graduada.
Santa Pau. Idem. 428. Unitaria número 1.
Vallfogona. Idem. 298. Unitaria.
Vidreras. Idem. 1.160. Sección graduada «San Iscle».
Vilabertrán. Idem. 787. Unitaria.
Vilallonga de Ter. Idem. 290. Unitaria.

Turno voluntario

Blanes. Idem. 9.290. Sección graduada «Joaquín Ruyra».
Blanes. Idem. 9.290. Sección graduada «Joaquín Ruyra».
Figueras. Idem. 16.230. Una vacante.
Llagostera. Idem. 2.534. Sección graduada.

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Albondón. Idem. 995. Unidad Agrupación mixta.
Albuñol. Idem. 2.975. Unidad Grupo escolar.
Aldeire. Idem. 2.102. Unidad Agrupación mixta.
Algarinejo. Idem. 2.680. Unidad Agrupación mixta.
Alhama. Idem. 7.188. Unidad Agrupación mixta.
Alicún de Ortega. Idem. 1.054. Unidad Agrupación mixta.
Almuñécar. Idem. 5.748. Unidad Grupo escolar.
Armilla. Idem. 4.118. Sección graduada.
Armilla. Idem. 4.118. Sección graduada.
Atarfe. Idem. 6.722. Unidad Grupo escolar.
Bacor. Guadix. 1.031. Unitaria.
Baza. Idem. 13.469. Una vacante.
Beas de Guadix. Idem. 743. Unidad Agrupación mixta.
Belicena. Idem. 955. Unitaria número 1.
Benamaurel. Idem. 2.121. Unidad Grupo. escolar.
Bérchules. Idem. 1.900. Unidad Agrupación mixta.
Cacín. Idem. 1.015. Unidad Agrupación mixta.
Cajar. Idem. 1.045. Unidad Agrupación mixta.
Calahonda. Motril. 1.313. Unitaria.
Calahorra. Idem. 1.922. Unidad Agrupación mixta.
Caleta, La. Salobreña. 1.722 .Unitaria.
Calicasas. Idem. 537. Unitaria.
Camarate. Guadix. 1.639. Unitaria.
Carriones, Los. Castillejar. 280. Unitaria.
Cogollos de Guadix. Idem. 1.618. Unidad Agrupación mixta.
Cojayar. Murtas. 453. Unitaria.
Cúllar Vega. Idem. 1.331. Unidad Agrupación mixta.
Charches. Idem. 914. Unidad Agrupación mixta.
Chauchina. Idem. 3.679. Unidad Agrupación mixta.
Chimeneas. Idem. 2.194. Unidad Agrupación mixta.
Chite. Idem. 523. Unitaria.
Churriana. Idem. 3.095. Unidad Agrupación mixta.
Dehesas de Guadix. Idem. 1.185. Unidad Agrupación mixta.
Dehesas Viejas. Idem. 2.176. Unidad Agrupación mixta.
Dílar. Idem. 1.170. Unidad Agrupación mixta.
Estación de Guadix. Guadix. 2.328. Unidad Agrupación mixta.
Fargue, El. Granada. 1.383. Sección graduada.
Fuente Vaqueros. Idem. 2.829. Unidad Agrupación mixta.
Galera. Idem. 2.803. Sección graduada.
Gor. Idem. 1.358. Unidad Agrupación mixta.
Granada. Idem. 148.048. Tres vacantes.
Guadahortuna. Idem. 4.317. Unidad Agrupación mixta.
Guadix. Idem. 16.121. Una vacante.
Guájar Alto. Idem. 535. Unitaria.
Güevejar. Idem. 1.039. Unidad Agrupación mixta.
Huélago. Idem. 1.210. Unidad Agrupación
Iznallor. Idem. 5.263. Unidad Agrupación mixta centro.
Iznalloz. Idem. 5.263. Unidad Agrupación mixta centro.
Jerez de Marquesado. Idem. 2.914. Unidad Grupo escolar.
Lancha de Cenes. Granada. 2.549. Unidad Agrupación mixta.
Lancha de Cenes. Granada. 2.549. Unidad Agrupación mixta.
Lanjarón. Idem. 4.938. Unidad Grupo escolar.
Loja. Idem. 11.467. Dos vacantes.
Llanos de Carchuna. Motril. Unidad escolar.
Mecina Bombarón. Idem. 1.573 .Unidad Agrupación mixta.
Montefrío. Idem. 3.043. Unidad Grupo escolar.
Montegícar. Idem. 3.885. Unidad Agrupación mixta.
Montillana. Idem. 2.075. Unidad Agrupación mixta.
Moraleda de Zafayona. Idem. 2.501. Unidad Agrupación mixta.
Motril. Idem. 18.634. Una vacante.
Nigüelas. Idem. 1.827. Unidad Agrupación mixta.
Orce. Idem. 2.829. Unidad Agrupación mixta.
Padul. Idem 6.929. Unidad Agrupación mixta.
Pampaneira. Idem. 1.049. Unidad Agrupación mixta.
Pedro Martínez. Idem. 3.193. Unidad Agrupación mixta.
Picena. Idem. 737. Unitaria.
Pinos Genil. Idem. 1.034. Unidad Agrupación mixta.
Pinos Puente. Idem. 8.459. Unidad Grupo mixto.
Piñar. Idem. 1.803. Unidad Agrupación mixta.
Puebla de Don Fadrique. Idem. 3.851. Unidad Agrupación mixta.
Purullena. Idem. 2.258. Unidad Agrupación mixta.
Sorvilán. Idem. 900. Unitaria.
Timar. Lobras. 208. Unitaria.
Tozar. Moclín. 931. Unidad escolar.
Ugíjar. Idem. 2.039. Unidad Agrupación mixta.
Valderrubio. Pinos Puente. 2.021. Sección graduada.
Valor. Idem. 1.513. Sección graduada.
Venta del Rayo. Loja. Unitaria.
Ventas de Zafarraya. Idem. 893. Unidad Agrupación mixta.
Vertientes. Cúllar Baza. 502. Unitaria.
Viznar. Idem. 904. Unidad Agrupación mixta.
Yegen. Idem. 403. Sección graduada.
Zubia, La. Idem. 3.022. Unidad Agrupación M. «El Empedrado».

Turno voluntario

Algarinejo. Idem. 2.680. Unidad Agrupación mixta.
Alicún de Ortega. Idem. 1.054. Unidad Agrupación mixta.
Almuñécar. Idem. 5.748. Unidad Grupo escolar.
Armilla. Idem. 4.118. Sección graduada.
Baza. Idem. 13.469. Una vacante.
Chimeneas. Idem. 2.194. Unidad Grupo mixto.
Fonelas. Idem. 1.994. Unidad Agrupación mixta.
Galera. Idem. 2.803. Sección graduada.
Granada. Idem. 148.048. Dos vacantes.
Guadahortuna. Idem. 4.317. Unidad Grupo mixto.
Guadix. Idem. 16.121. Una vacante.
Iznalloz. Idem. 5.263. Unidad A. M. «Beato Juan de Avila.
Jerez del Marquesado. Idem. 2.914. Unidad Grupo escolar.
Lancha de Cenes. Granada. 2.549. Unidad Agrupación mixta.
Loja. Idem. 11.467. Dos vacantes.
Moraleda de Zafayona. Idem. 2.301. Unidad Agrupación mixta.
Pedro Martínez. Idem. 3.593. Unidad Agrupación mixta.
Ugíjar. Idem. 2,039. Unidad Agrupación mixta.
Valor. Idem. 1.513. Sección graduada.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Turno de consortes

Adobes. Idem. 275. Unitaria.
Arbeteta. Idem. 283. Unitaria.
Argecilla. Idem. 389. Unitaria.
Bañuelos. Idem. 210. Unitaria.
Canredondo. Idem. 431. Unitaria.
Casar de Talamanca, El. Idem. 1.014. Unidad Agrupación mixta.
Córcoles. Idem. 672. Unitaria.
Gajanejos. Idem. 309. Unitaria.
Gualda. Idem. 359. Unitaria.
Hontoba. Idem. 429. Unitaria.
Huertahernando. Idem. 365. Unitaria.
Hueva. Idem. 312. Unitaria.
Inviernas, Las. Idem. 374. Unitaria.
Marchamalo. Idem. 1.913. Unidad Agrupación mixta.
Masegoso de Tajuña. Idem. 268. Unitaria.
Mirabueno. Idem. 361. Unitaria.
Pioz. Idem. 335. Unitaria.
Recuenco, El. Idem. 636. Unitaria.
Robledo de Corpes. Idem. 341. Unitaria.
Romanillos de Atienza. Idem. 329. Unitaria.
Rueda de la Sierra. Idem. 377. Unitaria.
Ruguilla. Idem. 270. Unitaria.
Sacecorbo. Idem. 477. Unitaria.
San Andrés del Congosto. Idem. 348. Unitaria
Santa María del Espino. Idem. 307. Unitaria
Sayatón. Idem. 468. Unitaria.
Setiles. Idem. 769. Unidad Agrupación mixta.
Sigüenza. Idem. 4.663 Unidad Agrupación mixta.
Torrebeleña. Idem. 312. Unitaria.
Uceda. Idem. 653. Unitaria.
Zarzuela de Jadraque. Idem. 301. Unitaria.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

Turno voluntario

Aguinaga. Usúrbil. 650. Unitaria.
Alquiza. Idem. 426. Unitaria.
Anzuola. Idem. 1.695. Unidad Agrupación escolar.
Arragua. Oyárzun. 612. Unidad escolar.
Asteasu. Idem. 336. Unidad Agrupación escolar.
Azcoitia. Idem. 5.603. Sección graduada.
Azpeitia. Idem. 8,408. Sección graduada.
Berástegui. Idem. 962. Sección graduada.
Charama. Leaburu. 387. Unitaria.
Eibar. Idem. 31.514. Una vacante.
Elgóibar. Idem. 7.626. Unidad Agrupación «P. Muguruza».
Escoriaza. Idem. 1.596. Unidad Agrupación «José Arana».
Hernani. Idem. 8.323. Unidad Agrupación mixta «La Florida».
Ibarra. Idem. 1.541. Unidad escolar.
Iciar. Deva. 1.181. Unitaria.
Irún. Idem. 20.255. Una vacante.
Isasondo. Idem. 940. Unitaria.
Jáuregui. Hernani. 325. Unitaria.
Legazpia. Idem. 5.471. Unidad Agrupación escolar.
Legorreta. Idem. 1,309. Unidad Agrupación «San Salvador».
Meaca. Irún. 687. Unitaria.
Mondragón. Idem. 10.602. Una vacante.
Otsiñaga. Hernani. 376. Unitaria.
Pasajes Ancho. Pasajes. 4.382. Sección graduada.
Rentería. Idem. 17.831. Dos vacantes.
San Sebastián. Idem. 95.881. Dos vacantes.
Segura. Idem. 1.662. Unidad Agrupación escolar.
Tolosa. Idem. 11.060. Una vacante.
Ugaldecho. Oyárzun. 732. Unidad escolar.
Ugarte. Amézqueta. 214. Unitaria.
Ventas. Irún. 1.718. Unidad Agrupación escolar.
Villabona. Idem. 2.426. Unidad Agrupación «Fleming».

Turno voluntario

Escoriaza. Idem. 1.596. Unidad Agrupación «José Arana».
Irún. Idem. 20.255. Una vacante.
Legazpia. Idem. 5.471. Sección graduada.
Mondragón. Idem. 10.602. Una vacante.
Rentería. Idem. 17.831. Una vacante.
San Sebastián. Idem. 95.881. Dos vacantes.
Tolosa. Idem. 11.060. Una vacante.

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Aljaraque. Idem. 1.963. Sección graduada.
Alquería, La. Huelva. 536. Unitaria.
Aracena. Idem. 5.608. Sección graduada.

Aroche. Idem. 5.442. Sección graduada.
Ayamonte. Idem. 9.641. Unidad Grupo mixto «Rodrigo Xerez».
Bollullos del Condado. Idem. 11.256. Una vacante.
Campofrío. Idem. 1.131. Unidad Agrupación escolar.
Cefiñas, Las. Aroche. 445. Uniaria.
Cortegana. Idem. 5.203. Unidad Grupo mixto.
Fuenteheridos. Idem. 1.158. Sección graduada.
Gibraleón. Idem. 6.716. Unidad Grupo escolar.
Hinojales. Idem. 1.047. Unitaria.
Hinojos. Idem. 3.104. Sección graduada.
Huelva. Idem. 56.910. Una vacante.
Isla Cristina. Idem. 9.752. Unidad Grupo escolar.
Lucena del Puerto. Idem. 1.617. Sección graduada.
Marines, Los. Idem. 659. Unitaria.
Minas de Riotinto. Idem. 2.438. Sección graduada.
Nerva. Idem. 12.158. Una vacante.
Niebla. Idem. 2.585. Sección graduada.
Palma del Condado, La. Idem. 8.640. Unidad Grupo mixto.
Paterna del Campo. Idem. 4.030. Sección graduada.
Paymogo. Idem. 2.736. Unidad Agrupación escolar.
Puebla de Guzmán. Idem. 4.336. Unidad Grupo escolar.
Rociana. Idem. 5.972. Sección graduada número 1.
San Silvestre de Guzmán. Idem. 1.151. Sección graduada.
San Telmo. Cortegana. 1.153. Unitaria.
Tharsis. Alosno. 4.609. Unidad Agrupación escolar.
Trigueros. Idem. 6.389. Sección graduada.
Valverde del Camino. Idem. 10.904. Una vacante.
Zufre. Idem. 2.077. Unidad Agrupación escolar.

Turno voluntario

Ayamonte. Idem. 9.641. Unidad Grupo mixto «Rodrigo de Xerez».
Bollullos del Condado. Idem. 11.256. Una vacante.
Isla Cristina. Idem. 9.752. Unidad Grupo escolar.
Minas de Riotinto. Idem. 2.438. Sección graduada.
Nerva. Idem. 12.158. Una vacante.
Puebla de Guzmán. Idem. 4.336. Unidad Grupo escolar.
Rociana. Idem. 5.972. Sección graduada número 1.
Valverde del Camino. Idem. 10.904. Una vacante.

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Abiego. Idem. 426. Unitaria
Albalatillo. Idem 453. Unitaria.
Alcampel. Idem. 1.698. Sección graduada.
Alcubierre. Idem. 1.003. Sección graduada.
Algayón. Tamarite de Litera. 482. Unitaria.
Almudévar. Idem. 2.844. Unidad Agrupación escolar.
Altorricón. Idem. 1.730. Sección graduada.
Barbués. Idem. 239. Unitaria.
Bierge. Idem. 403. Unitaria.
Biescas. Idem. 1,093. Sección graduada.
Binaced. Idem. 1.780. Sección graduada.
Binéfar. Idem. 5.594. Unidad Agrupación escolar.
Bolea. Idem. 1.067. Sección graduada.
Castejón de Monegros. Idem. 1.487. Sección graduada.
Castejón de Sos. Idem. 379. Unitaria.
Cofita. Fonz. 335. Unitaria.
Colungo. Idem. 307. Unitaria.
Esplús. Idem. 932. Sección graduada.
Estopiñán. Idem. 1.089. Unitaria.
Fonz. Idem. 1.553. Sección graduada.
Fraga. Idem. 8.363. Unidad Agrupación escolar.
Grañén. Idem. 1.761. Sección graduada.
Jaca. Idem. 8.173. Unidad Agrupación escolar.
Laluenga. Idem. 501. Sección graduada.
Lanaja. Idem. 2.159. Unidad Agrupación escolar.
Larués. Idem. 322. Unitaria.
Lupiñén. Idem. 470. Unitaria.
Monzón. Idem. 9.190. Unidad Colegio Nacional.
Puebla de Roda. Isabena. 210. Unitaria.
Puente de Montañana. Idem. 356. Unitaria.
Puente de Sardas. Sabiñánigo. 1.162. Sección graduada.
Robres. Idem. 1.008. Sección graduada.
San Esteban de Litera. Idem. 1.269. Sección graduada.
Santaliestra. Idem. 176. Unitaria.
Sesa. Idem. 492. Unitaria.
Tardienta. Idem. 1.829. Sección graduada.
Villanúa. Idem. 389. Unitaria.

Turno voluntario

Aisa. Idem. 224. Unitaria.
Castejón de Monegros. Idem. 1.487. Sección graduada.
Fonz. Idem. 1.553. Sección graduada.
Jaca. Idem. 8.173. Unidad Agrupación escolar.
Laluenga. Idem. 501. Sección graduada.
Lalueza. Idem. 1.027. Sección graduada.

PROVINCIA DE JAÉN

Turno de consortes

Albánchez de Ubeda. Idem. 2.551. Unidad Agrupación mixta.
Alcalá la Real. Idem. 8.510. Unidad Agrupación mixta «Martínez Montañés».
Alcaudete. Idem. 9.387. Unidad Agrupación mixta «Virgen del Carmen».
Aldea de Hornos. Idem. 851. Unitaria.
Andújar. Idem. 24.663. Una vacante.
Arroyo del Ojanco. Beas de Segura. 2.658. Unidad A. M. «Francisco Vilches».
Baeza. Idem. 13.287. Una vacante.
Bailén. Idem. 11.161. Dos vacantes.
Baños de la Encina. Idem. 3.223. Unidad A. M. «Nuestro Padre Jesús de Llano».
Beas de Segura. Idem. 8.466. Unidad Grupo mixto «Francisco Franco».
Bedmar. Idem. 4.863. Unidad. A. M. «Virgen de Cuadros».
Cabra del Santo Cristo. Idem. 4.722. Unidad Colegio Nacional «Arturo del Moral».
Cambil. Idem. 3.283. Unidad Agrupación mixta.
Campo Redondo. Chiclana de Segura. 510. Unitaria.
Carchelejo. Idem. 2.078. Unidad Agrupación mixta.
Casillas de Martos. Martos. 1.762. Unidad Agrupación mixta.
Castillo de Locubín. Idem. 5.221. Unidad Agrupación mixta.
Chiclana de Segura. Idem. 2.160. Unidad Agrupación mixta.
Estación de Huesa. Cabra de Santo Cristo. 327. Unitaria.
Frailes. Idem. 2.468. Unidad A. M. «Santa Lucía».
Hinojares. Idem. 735. Unidad Agrupación mixta.
Huelma. Idem. 5.664. Unidad Grupo mixto «Virgen de la Fuensanta».
Ibros. Idem. 4.237. Unidad Grupo mixto «Nuestra Señora de los Remedios».
Iznatoraf. Idem. 3.173. Unidad Agrupación mixta.
Jaén. Idem. 59.819. Cuatro vacantes.
Jamilena. Idem. 3.516. Sección graduada.
Jamilena. Idem. 3.516. Sección graduada.
Jódar. Idem. 14.398. Tres vacantes.
Larva. Idem. 1.876. Unidad Agrupación mixta.
Linares. Idem. 50.921. Dos vacantes.
Lopera. Idem. 5.574. Unidad Agrupación mixta.
Martos. Idem. 16.589. Una vacante.
Mogón. Villacarrillo. 1.644. Unidad Agrupación mixta.
Peal de Becerro. Idem. 4.966. Unidad A. M. «Nuestra Señora de la Encarnación.
Porcuna. Idem. 9.830. Unidad Grupo M. «Francisco Franco».
Pozo Alcón. Idem. 6.358. Unidad Colegio Nacional «Nuestra Señora de los Dolores».
Pozo Alcón. Idem. 6.358. Unidad Colegio Nacional «Nuestra Señora de los Dolores».
Pozo Alcón. Idem. 6.358. Unidad Colegio Nacional «Nuestra Señora de los Dolores».
Puente de Génave. Idem. 1.905. Unidad A. M. «San Isidro Labrador.
Puerta del Segura, La. Idem. 3.005. Unidad A. M. «San Blas».
Quesada. Idem. 6.609. Unidad Grupo mixto «Madre de Dios».
Quesada. Idem. 6.609. Unidad A. M. «Virgen de Tiscar».
Rus. Idem. 3.883. Unidad Grupo mixto.
Sabiote. Idem. 6.618. Unidad Agrupación M. «San Ginés».
Santiago de la Espada. Idem. 1.964. Unidad A. M. «José López Palomares».
Santisteban del Puerto. Idem. 6.371. Unidad Grupo mixto «Bachiller Pérez Moya».
Santo Tomé. Idem. 2.763. Unidad A. M. «Nuestra Señora de los Remedios».
Siles. Idem. 3.960. Unidad. A. M. «Santa Teresa de Jesús».
Torreblascopedro. Idem. 2.982. Unidad Agrupación mixta.
Torreblascopedro. Idem. 2.982. Unidad Agrupación mixta.
Torreblascopedro. Idem. 2.982. Unidad Agrupación mixta.
Torreperogil. Idem. 9.333. Unidad Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Misericordia».
Torreperogil. Idem. 9.333. Unidad Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Misericordia».
Torreperogil. Idem. 9.333. Unidad Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Misericordia».
Torreperogil. Idem. 9.333. Unidad Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Misericordia».
Torreperogil. Idem. 9.333. Unidad Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Misericordia».
Torrequebradilla. Idem. 1.005. Unidad Agrupación mixta.
Torres de Albánchez. Idem. 1.274. Unidad A. M. «Nuestra Señora del Campo».
Villacarrillo. Idem. 11.607. Una vacante.
Villanueva de la Reina. Idem. 3.759. Unidad A. M. «Santa Potenciana».
Villanueva de la Reina. Idem. 3.759. Unidad A. M. «Diego Gallego Polo».
Villardompardo. Idem. 2.162. Unidad Agrupación mixta «Virgen del Rosario».
Villares, Los. Idem. 3.732. Unidad Grupo M. «Virgen del Rosario».
Villargordo. Idem. 4.275. Unidad Agrupación mixta.

Turno voluntario

Alcalá la Real. Idem. 8.510. Unidad Agrupación M. «Martínez Montañés».
Andújar. Idem. 24.663. Una vacante.
Baeza. Idem. 13.287. Una vacante.
Bailén. Idem. 11.261. Una vacante.
Baños de la Encina. Idem. 3.223. Unidad A. M. «Nuestro Padre Jesús de Llano».
Beas de Segura. Idem. 8.466. Unidad Grupo M. «Francisco Franco.
Bedmar. Idem. 4.863. Unidad A. M. «Virgen de Cuadros».
Begíjar. Idem. 4.167. Unitaria «Estación».
Cabra del Santo Cristo. Idem. 4.722. Unidad Colegio Nacional «Arturo del Moral».
Cambil. Idem. 3.283. Unidad Agrupación mixta.
Jaén. Idem. 59.819. Cuatro vacantes.
Jamilena. Idem. 3.516. Sección graduada.
Jamilena. Idem. 3.516. Sección graduada.

Jódar. Idem. 14.398. Tres vacantes.
Linares. Idem. 50.921. Dos vacantes.
Lopera. Idem. 5.574. Unidad Agrupación mixta.
Porcuna. Idem. 9.830. Unidad Grupo M. «San Francisco».
Pozo Alcón. Idem. 6.358. Unidad Colegio Nacional «Nuestra Señora de los Dolores.
Pozo Alcón. Idem. 6.358. Unidad Colegio Nacional «Nuestra Señora de los Dolores.
Pozo Alcón. Idem. 6.358. Unidad Colegio Nacional «Nuestra Señora de los Dolores.
Puerta del Segura. Idem. 3.005. Unidad A. M. «San Blas».
Quesada. Idem. 6.609. Unidad A. M. «Virgen del Tiscar».
Quesada. Idem. 6.609. Unidad A. M. «Virgen del Tiscar».
Sabiote. Idem. 6.618. Unidad A. M. «San Ginés».
Santisteban del Puerto. Idem. 6.371. Unidad Grupo M. «Bachiller Pérez Moya».
Siles. Idem. 3.060. Unidad A. M. «Santa Teresa de Jesús».
Torreblascopedro. Idem. 2.982. Unidad Agrupación mixta.
Torreblascopedro. Idem. 2.982. Unidad Agrupación mixta.
Torreperogil. Idem. 9.333. Unidad Colegio N. «Nuestra Señora Misericordia».
Torreperogil. Idem. 9.333. Unidad Colegio N. «Nuestra Señora Misericordia».
Torreperogil. Idem. 9.333. Unidad Colegio N. «Nuestra Señora Misericordia».
Torreperogil. Idem. 9.333. Unidad Colegio N. «Nuestra Señora Misericordia».
Torres de Albánchez. Idem. 1.274. Unidad Agrupación M. «Nuestra Señora del Campo».
Villanueva de la Reina. Idem. 3.759. Unidad A. M. «Santa Potenciana».

PROVINCIA DE LEÓN

Turno de consortes

Albares de la Ribera. Torre del Bierzo. 889. Unidad escolar.
Astorga. Idem. 9.152. Unidad Grupo escolar «Blanco Cela».
Bañeza, La. Idem. 7.891. Unidad Grupo mixto.
Busmayor. Barjas. 297. Unidad escolar.
Cabeza de Campo. Corullón. 230. Unidad escolar.
Caboalles de Abajo. Villablino. 2.637. Unidad Agrupación mixta.
Cacabelos. Idem. 4.105. Unidad Agrupación mixta.
Calamocos. Castropodame. 597. Unidad escolar.
Calzada del Coto. Idem. 825. Unidad escolar.
Camponaraya. Idem. 2.825. Unidad escolar número 2.
Castrillo de las Piedras. Valderrey. 348. Unidad escolar.
Castrillo de San Pelayo. Villazala. 342. Unidad escolar.
Castrocalbón. Idem. 2.225. Unidad Agrupación mixta.
Castrocontrigo. Idem. 1.001. Unidad Agrupación mixta.
Cogorderos. Villamejil. 272. Unidad escolar.
Corporales de Truchas. Truchas. 482. Unidad escolar.
Chano de Peranzanes. Peranzanes. 380. Unidad escolar.
Dragonte. Corullón. 335. Unidad escolar.
Filiel. Lucillo. 280. Unidad escolar.
Gordoncillo. Idem. 1.461. Unidad Agrupación mixta.
Grañeras, Las. El Burgo Ramero. 387. Unidad escolar.
Joarilla de las Matas. Idem. 533. Unidad escolar.
León. Idem. 72.135. Una vacante.
Lombillo. Los Barrios de Salas. 252. Unidad escolar.
Lucillo. Idem. 435. Unidad escolar.
Llamas de la Ribera. Idem. 778. Unidad Agrupación mixta.
Matalavilla. Palacios del Sil. 257. Unidad escolar.
Molinaferrera. Lucillo. 359. Unidad escolar.
Orallo. Villablino. 740. Unidad escolar.
Otero de las Dueñas. Carrocera. 961. Unidad escolar.
Palacios de Jamuz. Quintana y Congosto. 373. Unidad escolar.
Pardave. Matallana de Torio. 341. Unidad escolar.
Ponferrada. Idem. 17.144. Una vacante.
Posada de Valdeón. Idem. 146. Unidad escolar.
Pozuelo del Páramo. Idem. 332. Unidad escolar.
Prado de la Guzpeña. Idem. 308. Unidad escolar.
Priaranza de la Valduerna. Luyego de Somoza. 366. Unidad escolar.
Quintanilla de Sollamas. Llamas de la Ribera. 749. Unidad Agrupación mixta.
Riofrío. Quintana del Castillo. 579. Unidad Agrupación mixta.
Rioscuro. Villablino. 535. Unidad escolar.
Rivas de la Valduerna. Palacios de la Valduerna. 348. Unidad escolar.
Saludes de Castroponce. Pozuelo del Páramo. 494. Unidad escolar.
San Cristóbal de la Polantera. Idem. 797. Unidad Agrupación mixta.
San Esteban de Valdueza. Idem. 242. Unidad escolar.
San Justo de Cabanillas. Noceda del Bierzo. 301. Unidad escolar.
San Justo de la Vega. Idem. 1.299. Unidad Agrupación mixta.
San Miguel de las Dueñas. Congosto. 1.512 Unidad Agrupación mixta.
Santa María de la Isla. Idem. 623. Unidad escolar.
Santa Marina del Rey. Idem. 1.472. Unidad Agrupación mixta.
Sigueya. Benuza. 357. Unidad escolar.
Sobrado. Idem. 294. Unidad escolar.
Toral de los Vados. Villadecanes. 1.941. Unidad Agrupación mixta.
Torre del Bierzo. Idem. 1.379. Unidad Agrupación mixta.
Val de San Lorenzo. Idem. 335. Unidad Agrupación mixta.
Valdecañada. Ponferrada. 344. Unidad escolar.
Valderas. Idem. 3.873. Unidad Agrupación mixta.
Valdespino Cerón. Matanza de los Oteros. 393. Unidad escolar.
Vecilla, La. Idem. 489. Unidad escolar.
Vegas del Condado. Idem. 504. Unidad escolar.
Veguellina de Fondo. San Cristóbal de la Polantera. 388. Unidad escolar.
Villadangos del Páramo. Idem. 699. Unidad Agrupación mixta.
Villademor de la Vega. Idem. 1.028. Unidad Agrupación mixta.
Vilagatón. Idem. 276. Unidad escolar.
Villamartín del Sil. Páramo del Sil. 488. Unidad escolar.
Villamejil. Idem. 308. Unidad escolar.
Villaverde de la Abadía. Carracedelo. 586. Unidad Agrupación mixta.
Villazala. Idem. 425. Unidad escolar.

Turno voluntario

Bañeza, La. Idem. 7.891. Unidad Grupo mixto.
León. Idem. 72.135. Dos vacantes.
Ponferrada. Idem. 17.144. Una vacante.
San Román de la Vega. San Justo de la Vega. 798. Unidad Agrupación mixta.
Soto de la Vega. Idem. 764. Unidad Agrupación mixta.
Valderas. Idem. 3.873. Unidad Agrupación mixta.

PROVINCIA DE LÉRIDA

Turno de consortes

Alamús. Idem. 700. Unitaria.
Albí. Idem. 930. Sección graduada.
Alentorn. Artesa de Segre. 337. Unitaria.
Andaní. Alfarrás. 440. Unitaria.
Arbeca. Idem. 2.805. Sección graduada.
Artesa de Segre. Idem. 2.043. Sección graduada.
Aspa. Idem. 390. Unitaria.
Aytona. Idem. 2.322. Sección graduada.
Bellpuig. Idem. 2.982. Sección graduada.
Borjas Blancas. Idem. 5.198 Unidad Colegio Nacional
Butsenit. Lérida. 1.425. Unitaria.
Castellbó. Villa y Valle Castellbó. 181. Unitaria.
Ciutadilla. Idem. 467. Unitaria.
Civis. Idem. 157. Unitaria.
Figuerola de Orcau. Idem. 317. Unitaria.
Guimerá. Idem. 923. Sección graduada.
Juneda. Idem. 3.342. Unidad Colegio Nacional.
Lérida. Idem. 49.933. Tres vacantes.
Masoteras. Idem. 219. Unitaria.
Montellá. Idem. 208. Unitaria.
Orgañá. Idem. 1.195. Sección graduada.
Pobla de Granadella. Idem. 562. Unitaria.
Puigvert de Lérida. Idem. 1.087. Sección graduada.
Rialp. Idem. 403. Sección graduada.
Sanahúja. Idem. 714. Unitaria.
Sorribes. La Vansa. 74. Unitaria.
Tárrega. Idem. 7.358. Unidad Colegio Nacional.
Verdú. Idem. 1.514. Unitaria.
Vinaixa. Idem. 872. Sección graduada.

Turno voluntario

Bordeta, La. Lérida. 2.926. Unidad Colegio Nacional.
Lérida. Idem. 49.933. Dos vacantes.
Tárrega. Idem. 7.358. Unidad Colegio Nacional.
Vilosell. Idem. 370. Unitaria.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Albelda de Iregua. Idem. 2.094. Unidad Agrupación mixta.
Aldeanueva de Ebro. Idem. 2.771. Unidad Agrupación mixta.
Alfaro. Idem. 8.511. Unidad Grupo mixto.
Ausejo. Idem. 1.165. Unidad Agrupación mixta.
Autol. Idem. 3.308. Unidad Grupo mixto.
Autol. Idem. 3.308. Unidad Grupo mixto.
Baños de Río Tobías. Idem. 1.611. Unidad Agrupación mixta.
Calahorra. Idem. 14.393. Dos vacantes.
Casalarreina. Idem. 1.273. Unidad Agrupación mixta.
Castañares de Rioja. Idem. 1.167. Unidad Agrupación mixta.
Cenicero. Idem. 2.738. Unidad Agrupación mixta.
Cervera del Río Alhama. Idem. 3.759. Unidad Grupo mixto.
Cortijo, El. Logroño. 365. Unitaria.
Cuzcurrita de Río Tirón. Idem. 920. Unidad Agrupación mixta.
Haro. Idem. 8.444. Unidad Grupo mixto.
Herramélluri. Idem. 455. Unitaria.
Huércanos. Idem. 1.258. Unidad Agrupación mixta.
Laguna de Cameros. Idem. 428. Unitaria.
Murillo de Leza. Idem. 2.006. Unidad Agrupación mixta.
Pradejón. Idem. 2.529. Unidad Agrupación mixta.
Quel. Idem. 2.242. Unidad Agrupación mixta.
Rincón de Soto. Idem. 3.170. Unidad Agrupación mixta.
Sajazarra. Idem. 464. Unitaria.
Santa Coloma. Idem. 429. Unitaria.
Santa Eulalia Somera. Arnedillo. 199. Unitaria.
Santo Domingo de la Calzada. Idem. 5.577 Unidad Grupo mixto.
Sorzano. Idem. 450. Unitaria.
Soto de Cameros. Idem. 315. Unitaria.
Treviana. Idem. 898. Unidad Agrupación mixta.
Villamediana de Iregua. Idem. 1.618. Unidad Agrupación mixta.
Villar de Arnedo. Idem. 1.005. Unidad Agrupación mixta.

Turno voluntario

Aldeanueva de Ebro. Idem. 2.771. Unidad Agrupación mixta.
Autol. Idem. 3.308. Unidad Grupo mixto.
Autol. Idem. 3.308. Unidad Grupo mixto.
Calahorra. Idem. 14.393. Una vacante.
Haro. Idem. 8.444. Unidad Grupo mixto.
Murillo de Leza. Idem. 2.006. Unidad Agrupación mixta.
Pradejón. Idem. 2.529. Unidad Agrupación mixta.
Santo Domingo de la Calzada. Idem. 5.577. Unidad Grupo mixto.
Treviana. Idem. 898. Unidad Agrupación mixta.

PROVINCIA DE LUGO

Turno de consortes

Amandi (Aldea de Arriba). Sober. 915. Unitaria.
Baamorto-Reboredo. Monforte. 466. Unitaria.
Begonte. Idem. 552. Unitaria.
Corgo. Idem. 1.418. Unitaria.
Espasande de Abajo. Riotorto. 325. Unitaria.
Foz. Idem. 1.815. Unidad Agrupación mixta.
Gaibor. Begonte. 200. Unitaria.
Hermida, La. Quiroga. 533. Unitaria.
Iglesia, La. Vicedo. 655. Unitaria.
Lugo. Idem. 45.280. Una vacante.
Mellán. Riotorto. 456. Unitaria.
Mirad. Friol. 755. Unitaria.
Monforte. Idem. 14.034. Una vacante.
Nadela. Lugo. 295. Unitaria.
Negueira de Muñiz. Idem. 237. Unitaria.
Paredes de Arriba. Paradela. 597. Unitaria.
Rábade. Idem. 1.043. Unidad Agrupación mixta.
Rinlo. Ribadeo. 555. Unidad Agrupación mixta.
Santa Cecilia. Foz. 774. Unitaria.
Santa María del Mao. Incio. 1.187. Unitaria.
Torre de Villamirón. Pantón. 463. Unitaria.
Triacastela. Idem. 722. Unitaria.
Villardemoros. Meira. 126. Unitaria.

Turno voluntario

Ferianova-Sancobad. Villalba. 648. Unitaria.
Gomesende. Pol. 180. Unitaria.

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Ajalvir. Idem. 910. Unidad Agrupación mixta.
Alcalá de Henares. Idem. 20.572. Dos vacantes.
Alcobendas. Idem. 3.666. Unidad Agrupación M. «Juan de la Cierva».
Alpedrete. Idem. 959. Unidad Agrupación mixta.
Anchuelo. Idem. 559. Unitaria.
Aranjuez. Idem. 25.988. Dos vacantes.
Barajas. Madrid. 9.058. Sección graduada.
Braojos. Idem. 283. Unitaria.
Brunete. Idem. 897. Unidad Agrupación mixta.
Buitrago de Lozoya. Idem. 737. Unidad escolar.
Camarma de Esteruelas. Idem. 669. Unidad escolar.
Canencia. Idem. 572. Unitaria.
Cercedilla. Idem. 2.983. Sección graduada mixta.
Ciempozuelos. Idem. 9.042. Unidad Grupo mixto «Ventura Rodríguez».
Ciempozuelos. Idem. 9.042. Unidad Grupo mixto «Ventura Rodríguez».
Cobeña. Idem. 342. Unitaria.
Colmenar de Oreja. Idem. 5.119. Unidad Grupo mixto.
Collado Villalba. 1.369. Unidad Agrupación mixta.
Coslada. Idem. 709. Unidad Agrupación M. «Barrio Estación».
Coslada. Idem. 709. Unidad Agrupación M. «Barrio Estación».
Chapinería. Idem. 712. Unitaria.
Chinchón. Idem. 4.432. Sección graduada «Ortiz de Zárate».
Escorial, El. Idem. 3.311. Unidad Agrupación mixta.
Estremera. Idem. 1.786. Sección graduada mixta.
Fuenlabrada. Idem. 2.841. Sección graduada «General Varela».
Getafe. Idem. 21.066. Una vacante.
Madrid. Idem. 2.167.847. Veintiséis vacantes.
Molar, El. Idem. 1.836. Unidad Agrupación mixta.
Montejo de la Sierra. Idem. 382. Unitaria.
Navalafuente. Idem. 255. Unitaria.
Navalcarnero. Idem. 4.681. Unidad Grupo mixto.
Perales de Tajuña. Idem. 1.912. Unidad escolar.
Pinto. Idem. 5.360. Sección Grupo escolar «Onésimo Redondo».
Poveda, La. Arganda del Rey. 572. Unitaria.
Ribatejada. Idem. 294. Unitaria.
Robledo de Chavela. Idem. 1.323. Sección graduada.
Rozas de Madrid. Idem. 2.305. Unidad Agrupación escolar.
San Martín de Valdeiglesias. Idem. 3.915. Unidad Grupo mixto «Virgen de la Nueva».
San Sebastián de los Reyes. Idem. 2.849. Unidad graduada M. «Francisco Carrillo».
Santorcaz. Idem. 591. Unitaria.
Torrelodones. Idem. 518. Unitaria.
Villamanrique de Tajo. Idem. 838. Unidad Agrupación mixta.
Villamanta. Idem. 1.012. Unitaria número 1.
Villamantilla. Idem. 414. Unidad escolar.
Villarejo de Salvanés. Idem. 4.319. Unidad Agrupación M. «Nuestra Señora de las Victorias».
Villaverde. Madrid. 42.128. Una vacante.
Villavieja de Lozoya. Idem. 376. Unitaria.
Zarzalejo. Idem. 629. Unitaria.

Turno voluntario

Alcalá de Henares. Idem. 20.572. Dos vacantes.
Aranjuez. Idem. 25.988. Una vacante.
Barajas. Madrid. 9.058. Sección graduada.
Cercedilla. Idem. 2.983. Unitaria «Barrio Estación».
Ciempozuelos. Idem. 9.042. Unidad Grupo mixto «Ventura Rodríguez».
Coslada. Idem. 709. Unidad Agrupación M. «Barrio Estación».
Estremera. Idem. 1.786. Sección graduada mixta.
Fuenlabrada. Idem. 2.841. Unidad escolar.
Madrid. Idem. 2.167.847. Veinticinco vacantes.
San Sebastián de los Reyes. Idem. 2.849. Unidad escolar.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Turno de consortes

Alameda. Idem. 5.942. Unidad Grupo escolar.
Alfarnatejo. Idem. 391. Unidad escolar.
Alhaurín el Grande. Idem. 11.525. Una vacante.
Alhaurín de la Torre. Idem. 2.631. Unidad Agrupación mixta.
Antequera. Idem. 28.400. Una vacante de Patronato.
Ardales. Idem. 3.827. Unidad Agrupación mixta.
Benadalid. Idem. 463. Unidad escolar.
Benamargosa. Idem. 2.269. Unidad Agrupación mixta.
Benaoján. Idem. 1.838. Unidad Agrupación mixta.
Benaque. Macharaviaya. 181. Unidad escolar.
Burgo, El. Idem. 2.269. Unidad Agrupación mixta.
Canillas de Aceituno. Idem. 1.912. Unidad Agrupación mixta.
Canillas de Albaidas. Idem. 1.057. Unidad Agrupación mixta.
Cañete la Real. Idem. 5.061. Unidad Grupo mixto.
Colmenar, El. Cortes de la Frontera. 1.034. Sección graduada.
Corumbela. Sayalonga. 316. Unidad escolar.
Cuevas de San Marcos. Idem. 5.379. Unidad Grupo escolar.
Cútar. Idem. 591. Unidad escolar.
Churriana. Málaga. 3.193. Unidad Agrupación mixta.
Churriana. Málaga. 3.192. Unidad escolar.
Estepona. Idem. 11.309. Una vacante.
Frigiliana. Idem. 2.278. Unidad Agrupación mixta.
Fuente Piedra. Idem. 2.448. Unidad Agrupación M. «San Ignacio».
Fuente Piedra. Idem. 2.448. Unidad Agrupación M. «San Ignacio».
Gaucín. Idem. 3.689. Unidad Agrupación escolar «Guzmán el Bueno».
Guaro. Idem. 2.253. Unidad Agrupación mixta.
Igualeja. Idem. 1.422. Unidad Agrupación mixta.
Jimera de Líbar. Idem. 1.229. Unidad Agrupación mixta.
Júzcar. Idem. 506. Unidad escolar.
Málaga. Idem. 259.245. Diez vacantes.
Marbella. Idem. 7.302. Unidad Agrupación «Nuestra Señora del Carmen».
Nerja. Idem. 5.767. Unidad Grupo mixto.
Pizarra. Idem. 2.804. Unidad Agrupación mixta.
Puerto de la Torre. Málaga. 990. Unidad escolar.
Pujerra. Idem. 568. Unidad escolar.
Rincón de la Victoria. Villanueva de Algaidas. 2.708. Unidad Agrupación mixta.
Riogordo. Idem. 4.048. Unidad Agrupación mixta.
Ronda. Idem. 17.703. Una vacante.
Salares. Idem. 501. Unitaria.
Teba. Idem. 6.075. Unidad Grupo mixto.
Tolox. Idem. 2.902. Unidad Agrupación mixta.
Torremolinos. Málaga. 7.980. Unidad escolar «El Calvario».
Torrox. Idem. 5.211. Unidad Grupo escolar.
Villanueva del Trabuco. Idem. 2.861. Unidad Agrupación escolar.
Viñuela. Idem. 589. Unidad Agrupación mixta.
Yunquera. Idem. 3.491. Unidad Agrupación escolar.

Turno voluntario

Ardales. Idem. 3.827. Unidad Agrupación mixta.
Churriana. Málaga. 3.193. Unidad escolar.
Fuente de Piedra. Idem. 2.448. Unidad Agrupación M. «San Ignacio».
Málaga. Idem. 259.245. Diez vacantes.
Nerja. Idem. 5.767. Unidad grupo mixto.
Rincón de la Victoria. Idem. 2.182. Unidad Agrupación mixta.
Ronda. Idem. 17.703. Una vacante del Patronato Diocesano.
Teba. Idem. 6.075. Unidad Grupo mixto.
Torremolinos. Málaga. 7.980. Unidad escolar «Carihuela».
Torrox. Idem. 5.211. Unidad Grupo mixto.
Villanueva del Trabuco. Idem. 2.861. Unidad Agrupación escolar.

MELILLA

Turno de consortes

Melilla. Idem. 76.247. Dos vacantes.
Peñón de Vélez de la Gomera. Melilla. 39. Unitaria «Peñón de Vélez».

Turno voluntario

Melilla. Idem. 76.247. Tres vacantes.

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Abarán. Idem. 6.863. Sección graduada.
Albardinal. Torre Pacheco. 173. Unitaria.
Alberca, La. Murcia. 4.370. Sección graduada.
Alcantarilla. Idem. 15.959. Dos vacantes.
Alcázares, Los. San Javier. 1.012. Sección graduada.
Alhama-La Erica. Alhama. 7.272. Unitaria.
Aviles. Lorca. 591. Unitaria.
Baños. Fortuna. 268. Unitaria.
Baños de Mula. Mula. 253. Unitaria.
Barreros, Los. Cartagena. 4.952. Sección graduada.
Barrio de la Concepción. Cartagena. 4.818. Sección graduada.
Barrio de Santa Lucía. Cartagena. 8.026. Sección graduada.
Beal, El. Cartagena. 243. Sección graduada.
Calasparra. Idem. 7.627. Sección graduada.
Camachos, Los. Cartagena. 242. Unitaria.
Campillo de los Jiménez. Cehegín. 615. Unitaria.
Campo Nubla. Cartagena. 1.003. Unitaria.
Cánovas, Los. Fuente Alamo. 521. Unitaria.
Canteras. Cartagena. 531. Sección graduada.
Cañada de la Cruz. Moratalla. 563. Unitaria.
Caravaca. Idem. 10.076. Una vacante.
Cartagena. Idem. 40.989. Una vacante.
Ceutí. Idem. 3.482. Sección graduada.
Cieza. Idem. 20.798. Una vacante.
Conesas, Los. Cartagena. 152. Unitaria.
Consejero Parrilla. Lorca. 182. Unitaria.
Cuevas del Reyllo. Fuente Alamo. 438. Unitaria.
Egesa, La. Librilla. 155. Unitaria.
Ferro, Lo. Torre-Pacheco. 516. Unitaria.
Guadalupe. Murcia. 3.201. Sección graduada.
Javalí Nuevo. Murcia. 3.114. Sección graduada.
Jumilla. Idem. 15.907. Una vacante.
Librilla. Idem. 2.241. Sección graduada.
Lorca. Idem. 20.079. Una vacante.
Llano de Brujas. Murcia. 4.339. Sección graduada número 1.
Llano de Brujas. Murcia. 4.339. Sección graduada número 2.
Murcia. Idem. 91.689. Una vacante.
Ojós. Idem. 756. Unitaria.
Pagán, Lo. San Pedro del Pinatar. 657. Unitaria.
Palas, Las. Fuente Alamo. 391. Sección graduada.
Paretón. Totana. 1.017. Unitaria número 1.
Puebla, La. Cartagena. 409. Unitaria.
Puntal, El. Murcia. 1.423. Sección graduada.
Ramonete. Lorca. 1.227. Unitaria.
Rocas, Los. Torre-Pacheco. 147. Unitaria.
Sangonera la Seca. Murcia. 1.972. Unitaria número 2.
Santiago de la Ribera. San Javier. 1.304. Sección graduada.
Singla. Caravaca. 481. Unitaria.
Torre-Pacheco. Idem. 1.696. Sección graduada.
Yechar. Mula. 682. Unitaria.

Turno voluntario

Alcantarilla. Idem. 15.959. Dos vacantes.
Barrio de Santa Lucía. Cartagena. 8.026. Sección graduada.
Caravaca. Idem. 10.076. Una vacante.
Cartagena. Idem. 40.989. Una vancante.
Cieza. Idem. 20.798. Una vacante.
Churra. Murcia. 2.214. Sección graduada.
Llano de Brujas. Murcia. 4.339. Sección graduada número 2.
Mingrano, El. Fuente Alamo. 227. Unitaria.
Pliego. Idem. 2.876. Sección graduada.
Ramos Los. Murcia. 1.257. Sección graduada.

PROVINCIA DE ORENSE

Turno de consortes

Alongos. Toen. 505. Unitaria.
Atanes. Cualedro. 453. Unitaria.
Beade. Idem. 1.018. Unitaria.
Castrelo del Valle. Idem. 617. Unitaria.
Celaguantes. La Peroja. 406. Unitaria.
Cenlle. Idem. 934. Unitaria.
Doade. Beariz. 273. Unitaria.
Esposende. Cenlle. 371. Unitaria.
Feás. Boborás. 580. Unitaria.
Fontao. La Merca. 618. Unitaria.
Gondulfes. Castrelo del Valle. 286. Unitaria.
Gudín. Ginzo de Limia. 366. Unitaria.
Gudiña. Idem. 592. Unitaria.
Lañoa Camino. Pereiro. 333. Unitaria.
Meda. La Vega. 560. Unitaria.
Medeiros. Monterrey. 658. Unitaria.
Nocelo Da Pena. Sarreaus. 505. Unitaria.
Ordes. Rairiz de Veiga. 929. Unitaria.
Orense. Idem. 13.899. Una vacante.
Osoño. Villardevós. 325. Unitaria.
Pazos. San Ciprián de Viñas. 366. Unitaria.
Pereiro. La Mezquita. 517. Unitaria.
Peroja, La. Idem. 1.214. Unitaria.
Prado y Vide. Castrelo de Miño. 616. Unitaria.
Regodeigón. Ribadavia. 109. Unitaria.
Robledo y Domiz. Carballeda. 359. Unitaria.
Rouzós. Amoeiro. 471. Unitaria.
Rúa, La. Idem. 798. Unidad Agrupación escolar.
Rubiacos. Nogueira de Ramuin. 751. Unitaria.
San Amaro. Idem. 481. Unitaria.
San Ciprián de Las. San Amaro. 537. Unitaria.
San Payo, Petín. 361. Unitaria.
San Vicente. Villamartín. 417. Unitaria.
San Victorio. Alláriz. 358. Unitaria.
Santa Cruz. Carballeda. 123. Unitaria.
Seoane. Alláriz. 404. Unitaria.
Servoy Castrelo del Valle. 588. Unitaria.
Verea. Idem. 524. Unitaria.
Verín. Idem. 2.178. Sección graduada.
Viana, Idem. 1.030. Unidad Agrupación escolar.
Videferri. Oimbra. 490. Unitaria.
Vieite. Leiro. 642. Unitaria.
Villardeciervos. Villardevós. 316. Unitaria.
Villavieja. Mezquita. 504. Unitaria.

Turno voluntario

Arcos. Carballino. 486. Unitaria.
Señorín. Carballino. 443. Unitaria.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Agüera. Luarca. 95. Unitaria.
Agüería, Aller. 674. Unidad Agrupación mixta.
Anayo. Piloña. Unitaria.
Arena, La. Soto del Barco. 2.150. Unitaria.
Arena, La. Soto del Barco. 2.150. Unitaria.
Armendite, San Martín del Rey Aurelio. Unitaria.
Arcos, Los. San Martín del Rey Aurelio. 36. Unitaria.
Ballota. Cudillero. 307. Unitaria.
Barres. Castroñol. 51. Unitaria.
Bayo. Grado. 144. Unitaria.
Berbés. Ribadesella. 301. Unitaria.
Biedes. Las Regueras. 151. Unitaria.
Boo. Aller. 1.025. Unidad Agrupación mixta.
Buensuceso, Onís. 293. Unitaria.
Caces. Oviedo. 397. Unitaria.
Carabanzo. Lena. 581. Unitaria.
Carbayín de Abajo. Siero. 465. Unitaria.
Caridad, La. El Franco. 875. Unidad escolar.
Casares. Quirós. 89. Unitaria.
Casorvida. Lena. 195. Unitaria.
Coalla. Grado. 82. Unitaria.
Colloto. Siero. 196. Unitaria.
Corias. Pravia. 242. Unitaria.
Dego. Parres. 73. Unitaria.
Felechosas. San Martín del Rey Aurelio. 194. Unitaria.
Gijón. Idem. 92.778. Dos vacantes.
Granda. Parres. 150. Unitaria.
Lada. Langreo. 2.528. Unidad Agrupación escolar.
Lue. Colunga. 340. Unitaria.
Luz, La. Avilés. 2.835. Unidad Agrupación escolar.
Llamero. Cándamo. 129. Unitaria.
Llaranes. Avilés. 508. Unitaria.
Llenín. Cangas de Onís. 139. Unitaria.
Llorianes. Siero. 205. Unitaria.
Magdalena, La. Avilés. 957. Unidad Agrupación mixta «Francisco Franco»
Magdalena, La. San Martín del Rey Aurelio. 64. Unitaria.
Misiegos. Mieres. 137. Unitaria.
Moreda. Aller. 2.917. Unidad Agrupación mixta.
Naraval. Tineo. 265. Unitaria.
Oviedo. Idem. 88.883. Dos vacantes.
Oyanco. Aller. 1.347. Unidad Agrupación escolar.
Paredes. Luarca. 101. Unitaria.
Peñaullán. Pravia. 945. Unitaria.
Piedras Blancas. Castrillón. 854. Unidad Agrupación mixta.
Piñera, La. Piloña. 273. Unitaria.
Piñeres. Aller. 120. Sección graduada.
Pola. Laviana. 4.187. Unidad Agrupación mixta.
Prelo. Boal. 219. Unitaria.
Riolapiedra. San Martín del Rey Aurelio. 103. Unitaria.
Rozadas. Villaviciosa. Unitaria.
Rozadas de Bazuelo. Mieres. 200. Unitaria.
San Claudio. Oviedo. 182. Unidad Agrupación escolar.
San Martín de Oscos. Idem. 451. Unidad Agrupación escolar.
San Vicente. San Martín del Rey Aurelio. 307. Unitaria.
Santa Eulalia de Carranzo. Llanes. 128. Unitaria.
Santa Rosa. Mieres. 336. Unitaria.
Santiago. Luarca. 27. Unitaria.
Sietes. Villaviciosa. 177. Unitaria.
Sotrondio, San Martín del Rey Aurelio. 5.574. Unidad Agrupación «Barrio Serrallo».
Suárez. Bimenes. 325. Unitaria.
Suarias. Pasamellera Baja. 171. Unitaria.
Tabiella. Avilés. 492. Unitaria.
Tarna. Saso. 327. Unitaria
Tornón. Villaviciosa. 88. Unitaria.
Traspando. Siero. 479. Unitaria.
Tresalí, Nava. 127. Unitaria.
Trubia. Oviedo. 264. Unidad Agrupación escolar.
Tudela Veguín. 173. Unitaria.
Valdecuna. Mieres. 314. Unitaria.
Vega, La. Riosa. 171. Unitaria.
Vidiago. Llanes. 178. Unitaria.
Villabre. Yermes y Tameza. 168. Unitaria.
Villar de Huergo. Piloña. 280. Unitaria.
Villares, Los. Ibias. 104. Unitaria.
Viobes. Nava. 152. Unitaria.
Zuerda. Lena. 365. Unitaria

Turno voluntario

Arena, La. Soto del Barco. 2.150. Unitaria.
Arena, La. Soto del Barco. 2.150. Unitaria.
Boo. Aller. 1.025. Unidad Agrupación mixta.
Carbayín de Abajo. Siero. 465. Unitaria.
Doriga. Salas. 93. Unitaria.
Gijón. Idem. 92.778. Dos vacantes.
Moreda. Aller. 2.917. Unidad Agrupación mixta.
Oviedo. Idem. 88.883. Una vacante.

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Acera de la Vega. Villota del Páramo. 318. Unitaria.
Ampudia, Idem. 1.434. Unidad Agrupación mixta.
Amusco. Idem. 1.012. Unidad Agrupación mixta.

Arbejal. Idem. 317. Unitaria.
Autillo de Campos. Idem. 469. Unitaria.
Ayuela de Valdia. Idem. 262. Unitaria.
Barruelo de Santullán. Idem. 3.822. Unidad Agrupación mixta.
Becerril de Campos. Idem. 1.989. Unidad Agrupación mixta.
Bustillo del Páramo. Idem. 286. Unitaria.
Celada de Roblecedo. Idem. 231. Unitaria.
Cordovilla la Real. Idem. 402. Unitaria.
Cubillas de Cerrato. Idem. 482. Unitaria.
Hornillos de Cerrato. Idem. 473. Unitaria.
Lagunilla. Bustillo de la Vega. 365. Unitaria.
Marcilla de Campos. Idem. 380. Unitaria.
Mazuecos de Valdeginate. Idem. 337. Unitaria.
Monzón de Campos. Idem. 986. Unidad Agrupación mixta.
Mudá. Idem. 228. Unitaria.
Muñeca. Guardo. 368. Unitaria.
Olmos de Ojeda. Idem. 274. Unitaria.
Osorno. Idem. 2.199. Unidad Grupo mixto.
Palencia. Idem. 47.830. Dos vacantes.
Palencia. Idem. 47.830. Una vacante de Patronato.
Palenzuela. Idem. 1.083. Unidad Agrupación mixta.
Paredes de Nava. Idem. 4.107. Unidad Agrupación mixta.
Polentinos. Idem. 264. Unitaria.
Quintanadiz de la Vega. Villaluenga de la Vega. 398. Unitaria.
Revenga de Campos. Idem. 557. Unitaria.
San Mamés de Campos. Idem. 331. Unitaria.
San Salvador de Cantamuda. Idem. 428. Unitaria.
Santibáñez de la Peña. Idem. 717. Unitaria «Barrio de la Estación».
Santoyo. Idem. 569. Unitaria.
Torquemada. Idem. 2.399. Unidad Agrupación mixta.
Torremormojón. Idem. 295. Unitaria.
Valle de Cerrato. Idem. 448. Unitaria.
Velilla del Río Carrión. Idem. 1.671. Unidad Agrupación mixta.
Venta de Baños. Baños de Cerrato. 6.442. Unidad Agrupación mixta «Francisco Argos».
Vid de Ojeda, La. Idem. 360. Unitaria.
Villacidaler. Idem. 306. Unitaria.
Villada. Idem. 1.993. Unidad Agrupación mixta.
Villamuriel de Cerrato. Idem. 1.784. Unidad Agrupación mixta.
Villanueva de Arriba. Santibáñez de la Peña. 593. Unidad escolar.
Villanuño de Valdavia. Idem. 298. Unitaria.
Villarrobejo. Santervás de la Vega. 493. Unitaria.
Villota del Páramo. Idem. 473. Unitaria.

Turno voluntario

Ampudia. Idem. 1.434. Unidad Agrupación mixta.
Cisneros. Idem. 1.539. Unidad Agrupación mixta.
Fresno del Río. Idem. 456. Unitaria.
Herrera de Pisuerga. Idem. 3.256. Unidad Agrupación mixta.
Palencia. Idem. 47.830. Dos vacantes.
Palencia. Idem. 47.830. Una vacante del Patronato Obispado.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Turno de consortes

Agüimes. Idem. 4.069. Unidad Agrupación escolar.
Arinaga. Agüimes. 1.672. Unidad Agrupación escolar.
Arrecife. Idem. 12.952. Una vacante.
Atalaya, Guía. 6.762. Unidad Agrupación escolar.
Breñas y La Hoya. Yaiza. 235. Unitaria.
Cardones. Arucas. 1.746. Unitaria número 4.
Carrizal. Ingenio. 4.058. Unidad Agrupación escolar.
Costa Bañaderos. Arucas. 991. Unidad Agrupación escolar.
Cruz de Pineda. Arucas. 681. Unidad Agrupación escolar.
Lagunetas. San Mateo. 1.666. Unidad Agrupación escolar.
Lechucilla. San Mateo. 325. Unitaria.
Moya. Idem. 1.778. Unidad Agrupación escolar.
Palmas de Gran Canaria, Las. Idem. 165.769. Cinco vacantes.
Palmital. Guía. 577. Unitaria número 2.
Playa de Tasarte. San Nicolás de Tolentino. 685. Unitaria.
Portales, Los. Arucas. 463. Unitaria.
San Bartolomé de Lanzarote. Idem. 2.496. Unidad Agrupación escolar.
San Bartolomé de Tirajana. Idem. 960. Unitaria número 2.
San Isidro. Géldar. 3.746. Unitaria número 6.
San Lorenzo. Las Palmas. 1.114. Unidad Agrupación escolar.
San Nicolás de Tolentino. Idem. 2.494. Unidad Agrupación escolar.
Santa Brígida. Idem. 1.197. Unidad Agrupación escolar.
Santidad. Arucas. 2.774. Unidad Agrupación escolar.
Sardina. Gáldar. 485. Unitaria.
Tablero. San Bartolomé de Tirajana. 1.878. Unitaria.
Tajaste y Tinguatón. Tinajo. 998. Unitaria.
Tamaraceite. Las Palmas. 3.069. Unidad Agrupación escolar.
Teguise. Idem. 1.263. Unidad Agrupación escolar.
Telde. Idem. 12.075. Una vacante.
Tenoya. Las Palmas. 2.426. Unidad Agrupación escolar.
Tinajo. Idem. 1.035. Unidad Agrupación escolar.
Trasmontaña. Arucas. 1.308. Unidad Agrupación escolar.
Tuineje. Idem. 533. Unitaria.
Uga. Yaiza. 579. Unitaria.
Valle, El. Agaete. 435. Unidad Agrupación escolar.
Valle Casares. Telde. 293. Unitaria.
Vecindario. Santa Lucía. 3.739. Unidad Agrupación escolar.
Vega Enmedio. Santa Brígida. 1.480. Unidad Agrupación escolar.

Turno voluntario

Atalaya, Guía. 6.762. Unitaria número 6.
Lagunetas. San Mateo. 1.666. Unidad Agrupación mixta.
Morrojable. Pájara. 624. Unitaria.
Palmas de Gran Canaria, Las. Idem. 165.769. Cuatro vacantes.
Palmas de Gran Canaria, Las. Idem. 165.769. Una vacante Patronato Auxilio Social.
San Nicolás de Tolentino. Idem. 2.494. Unidad Agrupación escolar.
Telde. Idem. 12.075. Una vacante.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de consortes

Atios. Porriño. 1.216. Unitaria número 1.
Az. Rodeiro. 377. Unitaria.
Baredo. Bayona. 1.015. Unitaria.
Barrantes. Tomiño. 928. Unitaria.
Barrio de las Olivas. Túy. 1.726. Unitaria.
Bayón. Villanueva de Arosa. 1.622. Unitaria.
Berres. La Estrada. 1.003. Unitaria número 2.
Borela, Cotobad. 558. Unitaria.
Budiño. Salceda de Caselas. 469. Unitaria.
Burgueira. Oya. 541. Unitaria.
Caberio. Redondela. 528. Unitaria.
Caleiro. Villanueva de Arosa. 2.630. Unitaria.
Calle-Arcade, La. Sotomayor. 1.918. Unitaria.
Cambados. Idem. 4.069. Unitaria.
Campo Lameiro. Idem. 445. Unitaria número 2.
Cangas. Cangas. 4.110. Unidad Agrupación mixta.
Carballal. Vigo. 651. Unitaria.
Castro. La Estrada. 618. Unitaria.
Catasós. Lalín. 779. Unitaria.
Cercio. Lalín. 410. Unitaria.
Cobas de Lobos-Viladiño. Cambados. 351. Unitaria.
Cornado. Cuntis. 76. Unitaria.
Cortegada. Silleda. 640. Unitaria.
Corredoira. Cotobad. 389. Unitaria.
Cruceiro Villalonga. Sangenjo. 1.652. Sección graduada.
Darbo. Cangas. 3.887. Unitaria número 1.
Darbo San Pedro. Cangas. 3.887. Unitaria.
Fafián. Rodero. 217. Unitaria.
Fontao. Villa de Cruces. 529. Unitaria.
Forno Louro. Valga. 319. Unitaria.
Giesta. La Lama. 619. Unitaria.
Hermida. Cuntis. 103. Unitaria.
Isla de Arosa. Villanueva de Arosa. 3.615. Unidad Agrupación mixta.
Janza. Valga. 891. Unitaria.
Pustanes. Puentecaldelas. 656. Unitaria.
Lavadores. Vigo. 17.233. Una vacante.
Leirado. Salvatierra de Miño.
Marín Marín. 8.433. Sección graduada.
Marzán. El Rosal. 578. Unitaria.
Matamá. Vigo. 2.289. Sección graduada.
Moalde. Silleda. 501. Unitaria.
Mogor. Marín. 859. Unitaria.
Moreira. La Estrada. 586. Unitaria.
Nantes. Sangenjo. 804. Unitaria.
Panjón, Nigrán. 1.927. Unidad Agrupación escolar.
Pazo Mourente. Pontevedra. 4.233. Unitaria.
Pías. Puenteareas. 572. Unitaria.
Picoña. Salceda de Caselas. 583. Unitaria.
Piloño. Villa de Cruces. 766. Unitaria.
Pontevedra. Idem. 19.631. Una vacante.
Porriño. Idem. 2.609. Sección graduada.
Puentecesures. Idem. 2.533. Unidad Agrupación mixta.
Ramallosa. Nigrán. 2.251. Unitaria.
Renza. Villagarcía. 188. Unitaria.
Río. Rodeiro. 423. Unitaria.
Rubiós. Las Nieves. 756. Unitaria.
San Clemente de César. Caldas de Reyes. 1.109. Unitaria.
San Jorge de Caselas. Salceda de Caselas. 719. Unitaria.
San José de Ribarteme. Las Nieves. 540. Unitaria.
San Juan de Tabagón. El Rosal. 215. Unitaria.
San Pelayo de Navia. Vigo. 1.915. Sección graduada.
Sanguiñeda. Mos. 1.206. Unitaria.
Santa Cristina. Bayona. 1.465. Unitaria número 2.
Santa Marina. Covelo. 649. Unitaria.
Sárdoma. Vigo. 2.514. Sección graduada.
Sárdoma. Vigo. 2.514. Sección graduada.
Sayans. Moraña. 1.210. Unitaria número 2.
Tameiga. Mos. 1.642. Unitaria.
Teis. Vigo. 11.942. Una vacante.
Tombelo. Sangenjo. 138. Sección graduada.
Ventosa. Golada. 628. Unitaria.
Vigo. Idem. 69.636. Una vacante de Patronato.
Vilar Louro. Valva. 293. Unitaria.
Vilariño Modia. Cambados. 1.930. Unitaria.
Vincios. Gondomar. 795. Unitaria número 2.

Turno voluntario

Birrete Salcedo. Pontevedra. 146. Unitaria.
Cambados. Idem. 4.069. Unitaria.
Cruceiro Villalonga. Sangenjo. 1.652. Sección graduada.
Darbo. Cangas. 3.887. Unitaria número 3.
Isla de Arosa. Villanueva de Arosa. 3.615. Unidad Agrupación mixta.
Pontevedra. Idem. 19.631. Una vacante.
Quintela. Creciente. 338. Unitaria.
Sárdoma. Vigo. 2.514. Sección graduada.
Teis. Vigo. 11.942. Una vacante.
Tombelo. Sangenjo. 138. Sección graduada.
Vincios. Gondomar. 795. Unitaria número 1.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Agallas. Idem. 545. Unitaria.
Ahigal de los Aceiteros. Idem. 636. Unitaria.
Alba de Tormes. Idem. 3.516. Unidad Grupo escolar.
Aldeávila de la Ribera. Idem. 2.303. Unidad Grupo escolar.
Aldeaseca de la Frontera. Idem. 725. Unitaria.
Aldehuela de Yeltes. Idem. 888. Unidad Agrupación escolar.
Armenteros. Idem. 346. Unitaria.
Boada. Idem. 948. Unidad Agrupación escolar.
Bogajo. Idem. 718. Unitaria.
Bouza, La. Idem. 210. Unitaria.
Brincones. Idem. 435. Unitaria.
Cabeza de Béjar. Idem. 451. Unitaria.
Cabezabellosa de la Calzada. Idem. 324. Unitaria.
Calzada de Béjar. Idem. 401. Unitaria.
Campo de Peñaranda. Idem. 650. Unidad Agrupación escolar.
Candelario. Idem. 1.546. Unidad Agrupación escolar.
Cerralbo. Idem. 682. Unidad Agrupación escolar.
Cespedosa de Tormes. Idem. 1.640. Unidad Agrupación escolar.
Cordovilla. Idem. 373. Unitaria.
Cubo de Don Sancho. Idem. 1.274. Unidad Agrupación escolar.
Espeja. Idem. 1.020. Unidad Agrupación escolar.
Fregeneda. Idem. 1.228. Unidad Agrupación escolar.
Fuentes de Béjar. Idem. 1.089. Unidad Agrupación escolar.
Garcibuey. Idem. 735. Unidad Agrupación escolar.
Garcihernández. Idem. 753. Unidad Agrupación escolar.
Gomecello. Idem. 938. Unidad Agrupación escolar.
Herguijuela del Campo. Idem. 199. Unitaria.
Horcajo Medianero. Idem. 1.242. Unidad Agrupación escolar.
Iñigo Blasco. Armenteros. 250. Unitaria.
Masueco. Idem. 1.122. Unidad Agrupación escolar.
Mata de Ledesma. Idem. 310. Unitaria.
Mieza de la Ribera. Idem. 1.202. Unidad Agrupación escolar.
Miranda del Castañar. Idem. 1.786. Unidad Agrupación escolar.
Navacarros. Idem. 382. Unitaria.
Navalmoral de Béjar. Idem. 321. Unitaria.
Navarredonda de la Rinconada. Idem. 723. Unidad Agrupación escolar.
Pajares de la Laguna. Idem. 372. Unitaria.
Palencia de Negrilla. Idem. 531. Unitaria.
Pelayos. Idem. 312. Unitaria.
Peñaparda. Idem. 1.039. Unidad Agrupación escolar.
Peñaranda de Bracamonte. Idem. 6.109. Unidad Grupo escolar.
Salamanca. Idem. 87.228. Dos vacantes.
San Felices de los Gallegos. Idem. 1.553. Unidad Agrupación escolar.
San Miguel de Valero. Idem. 883. Unidad Agrupación escolar.
Sancti-Spiritus. Idem. 1.838. Unidad Agrupación escolar.
Sanchón de la Ribera. Idem. 268. Unidad Agrupación escolar.
Sanchotello. Idem. 934. Unidad Agrupación escolar.
Santa Marta de Tormes. Idem. 1.060. Unidad Agrupación escolar.
Santiago de la Puebla. Idem. 1.536. Unidad Agrupación escolar.
Santiz. Idem. 673. Unidad Agrupación mixta.
Sequeros. Idem. 685. Unidad Agrupación escolar.
Serradilla del Arroyo. Idem. 935. Unidad Agrupación escolar.
Sorihuela. Idem. 813. Unidad Agrupación escolar.
Valdelacasa. Idem. 733. Unidad Agrupación escolar.
Valdelamatanza. El Cerro. 733. Unitaria.
Valverde de Valdelacasa. Idem. 281. Unitaria.
Villaflores. Idem. 979. Unidad Agrupación escolar.
Villar de Peralonso. Idem. 848. Unidad escolar.
Villasrubias. Idem. 743. Unidad Agrupación escolar.
Villavieja de Yeltes. Idem. 2.792. Unidad Agrupación escolar.
Vitigudino. Idem. 2.842. Unidad Agrupación escolar.

Turno voluntario

Salamanca. Idem. 87.228. Dos vacantes.
Zamayón. Idem. 454. Unitaria.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno de consortes

Aldea Blanca. San Miguel. 640. Unitaria.
Arico Viejo. Arico. 400. Unitaria.
Banda de la Rosa. Vallehermoso. 302. Unitaria.
Barriada General García Escámez. Santa Cruz de Tenerife. 12.011. Una vacante.
Buenavista. Breña Alta. 328. Unitaria.
Calera, La. Valle Gran Rey. 608. Unitaria.
Corujera, La. Santa Ursula. 837. Unitaria.
Cristianos, Los. Arona. 1.107. Unitaria.
Cuesta, La. Barlovento. 485. Unitaria.
Cuesta Piedra (camino viejo a La Laguna). Santa Cruz de Tenerife. 4.686. Unitaria.
Degollada, La. Arico. 157. Unitaria.
Galletas, Las. Arona. 1.037. Unitaria.
Granel, El. Puntallana. 746. Unitaria.
Guía de Isora. Idem. 2.506. Unitaria.
Isora. Valverde. 1.685. Unitaria.
Llano Campo. Hermigua. 239. Unitaria.
Llano del Negro. Garafía. 108. Unitaria.
Matanza de Acentejo, La. Idem. 2.755. Unitaria.
Perdoma, La. La Orotava. 2.660. Unitaria.
Poris de Abona. Arico. 300. Unitaria.
Portezuelo. Tegueste. 640. Unitaria.
Puerto de la Cruz. Idem. 7.127. Sección graduada.
Puntagorda. Idem. 361. Unitaria.
Realejo Bajo. Los Realejos. 2.020. Sección graduada.
Rosas, Las. San Juan de la Rambla. 539. Unitaria.
San Andrés y Sauces. Idem. 2.865. Unitaria número 2.
San Juan de los Perales. Tacoronte. 1.272. Unitaria.
San Juan de la Rambla. Idem. 982. Unitaria.
Santa Bárbara-Llanito Perera. Icod de los Vinos. 2.080. Unitaria.
Santa Cruz de la Palma. Idem. 10.209. Una vacante.
Santa Cruz de Tenerife. Idem. 79.526. Una vacante.
Santa Ursula. Idem. 894. Unitaria.
Silos, Los. Idem. 924. Unitaria.
Tacoronte. Idem. 3.019. Sección graduada.
Valle Guerra. La Laguna. 3.857. Unitaria.
Valle Tabares. La Laguna. 824. Unitaria.
Vera, La. Puerto de la Cruz. 923. Unitaria.
Vera de Erque. Guía de Isora. 322. Unitaria.
Vilaflor. Idem. 1.044. Unitaria.
Zocas, Las. San Miguel. 626. Unitaria.

Turno voluntario

Galletas, Las. Arona. 1.037. Unitaria.
Santa Cruz de Tenerife. Idem. 79.526. Una vacante.

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno de consortes

Acebosa, La. San Vicente de la Barquera. 238. Unitaria.
Arroyo. Las Rozas. 229. Unitaria.
Barrio Santiago-Revilla. Camargo. 2.142. Unitaria.
Bielva. Herrerías. 445. Unitaria.
Bolmir. Enmedio. 652. Unitaria.
Carabeos, Los. Valdeprado del Río. 190. Unitaria.
Corrales, Los. Idem. 4.425. Sección graduada.
Cotillo. Anievas. 195. Unitaria.
Cueto. Santander. 4.034. Unidad Grupo escolar.
Cueto. Santander. 4.034. Unidad Agrupación escolar.
Gibaja. Ramales. 322. Unitaria.
Hoz de Anero. Ribamontán al Monte. 733. Unitaria.
Lafuente. Lamasón. 352. Unitaria.
Laredo. Idem. 6.382. Sección graduada.
Maliaño. Camargo. 3.171. Sección graduada.
Miengo. Idem. 1.020. Unitaria.
Miera. Idem. 106. Unitaria.
Monte. Santander. 2.889. Sección graduada.
Obregón. Villaescusa. 786. Unitaria.
Ojébar. Rasines. 115. Unitaria.
Orejo. Marina de Cudeyo. 658. Unitaria.
Orena. Alfoz de Lloredo. 838. Unitaria.
Pámanes. Liérganes. 1.027. Sección graduada.
Penagos. Idem. 358. Unitaria.
Peñacastillo. Santander. 1.648. Sección graduada.
Pomaluengo. Castañeda. 506. Unitaria.
Presillas, Las. Puente Viesgo. 471. Unitaria.
Rascón. Ampuero. 133. Unitaria.
Roiz. Valdáliga. 699. Unitaria.
San Martín de Quevedo. Molledo. 456. Unitaria.
San Miguel. Luena. 147. Unitaria.
San Roque de Riomiera. Idem. 361. Unitaria.
Sancibrián. Santa Cruz de Bezana. 474. Unitaria.
Santa Cruz. Molledo. 409. Unitaria.
Santander. Idem. 98.784. Tres vacantes.
Santoña. Idem. 7.535. Sección graduada.
Setién. Marina de Cuyedo. 293. Unitaria.
Sobrelapeña. Lamasón. 92. Unitaria.
Soto Iruz. Santiurde de Toranzo. 521. Unitaria.
Suances. Idem. 2.150. Sección graduada.
Torrelavega. Idem. 13.612. Una vacante.
Vargas. Puenteviesgo. 890. Unitaria.

Turno voluntario

Celis. Rionansa. 218. Unitaria.
Cueto. Santander. 4.034. Unidad Agrupación escolar.
Ruente. Idem. 315. Unitaria.
Santander. Idem. 98.784. Dos vacantes.
Torrelavega. Idem. 13.612. Una vacante.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Aldealengua de Santa María. Idem. 485. Unitaria.
Barbolla. Idem. 562. Unitaria número 2.
Cantalejo. Idem. 3.865. Sección graduada.
Carbonero de Ahusín. Idem. 459. Unitaria.
Carbonero el Mayor. Idem. 3.004. Sección graduada.
Castrillo de Sepúlveda. Idem. 269. Unitaria.
Castroserna de Abajo. Idem. 323. Unitaria.
Ciruelos de Coca. Idem. 276. Unitaria.
Coca. Idem. 2.016. Unidad Agrupación escolar.
Fuentemizarra. Idem. 185. Unitaria.
Fuentemilanos. Idem. 532. Unitaria.
Honrubia de la Cuesta. Idem. 354. Unitaria.
Lastras del Pozo. Idem. 270. Unitaria.

Losa, La. Idem. 297. Unitaria.
Marazoleja. Idem. 409. Unitaria.
Mozoncillo. Idem. 1.649. Sección graduada.
Narros de Cuéllar. Idem. 359. Unitaria.
Navalmanzano. Idem. 1.662. Unidad Agrupación escolar.
Olombrada. Idem. 1.646. Unitaria número 1.
Ribota. Idem. 257. Unitaria.
Riofrío de Rianza. Idem. 257. Unitaria.
San Cristóbal de Cuéllar. Idem. 520. Unitaria.
San Rafael. El Espinar. 1.505. Sección graduada.
Santa María de Nieva. Idem. 901. Unitaria número 3.
Santa Marta del Cerro. Idem. 232. Unitaria.
Santiuste de San Juan Bautista. Idem. 1.126. Unitaria número 1.
Segovia. Idem. 32.092. Dos vacantes.
Torreadrada. Idem. 587. Unitaria.
Torrecilla del Pinar. Idem. 1.000. Unitaria número 1.
Torre Val de San Pedro. Idem. 384. Unitaria.
Valdevarnés. Idem. 269. Unitaria.
Valvieja. Idem. 288. Unitaria.
Valleruela de Sepúlveda. Idem. 327. Unitaria.
Villar de Sobrepeña. Idem. 241. Unitaria.

Turno voluntario

Abades. Idem. 1.105. Unitaria número 2.
Cantimpalos. Idem. 1.403. Unitaria número 2.
Fuentidueña. Idem. 536. Unitaria.
Santa María de Nieva. Idem. 901. Unitaria número 2.
Segovia. Idem. 32.092. Dos vacantes.
Valdesimonte. Idem. 353. Unitaria.

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Aguadulce. Idem. 2.499. Unidad Grupo mixto.
Alcalá de Guadaira. Idem. 27.455. Dos vacantes.
Alcalá del Río. Idem. 5.590. Unidad Grupo mixto «Nuestra Señora de la Asunción».
Algaba, La. Idem. 7.820. Unidad Grupo M. «Purísima Concepción».
Arahal, El. Idem. 15.432. Una vacante.
Aznalcóllar. Idem. 4.311. Unidad Agrupación mixta número 3.
Barriada San José. La Rinconada. 5.849. Unitaria número 1.
Benacazón. Idem. 3.765. Unidad Grupo M. «Nuestra Señora de las Nieves».
Bollullos de la Mitación. Idem. 3.137. Unidad Grupo mixto «Pío XII».
Brenes. Idem. 6.677. Unidad Grupo mixto.
Brenes. Idem. 6.677. Unidad Grupo mixto.
Cabezas de San Juan, Las. Idem. 7.114. Unidad Grupo M. «San Juan Bautista».
Camas. Idem. 16.329. Una vacante.
Campana, La. Idem. 5.922. Sección graduada número 1.
Cantillana. Idem. 6.636. Unidad Grupo «Nuestra Señora de la Soledad».
Cañada Rosal. La Luisiana. 2.841. Unidad Agrupación escolar.
Carmona. Idem. 26.705. Tres vacantes.
Casariche. Idem. 3.884. Unidad Grupo escolar número 1.
Castilblanco de los Arroyos. Idem. 4.453. Unidad Grupo mixto «Miguel de Cervantes».
Cazalla de la Sierra. Idem. 9.597. Unidad Grupo escolar número 1.
Cerro Perea. Ecija. 3.168. Unitaria número 1.
Constantina. Idem. 11.998. Una vacante.
Corcoya. Badolatosa. 828. Unidad Agrupación escolar.
Coria del Río. Idem. 13.751. Una vacante.
Coripe. Idem. 2.273. Sección graduada.
Corrales, Los. Idem. 3.818. Unidad Grupo escolar número 1.
Cuervo, El. Lebrija. 2.261. Sección graduada.
Dos Hermanas. Idem. 27.264. Una vacante.
Ecija. Idem. 29.929. Una vacante.
Estepa. Idem. 8.847. Sección graduada número 1.
Fuentes de Andalucía. Idem. 8.632. Unidad Grupo «Santa Teresa de Jesús».
Gelves. Idem. 3.243. Sección graduada número 1.
Gerena. Idem. 4.838. Sección graduada.
Gilena. Idem. 3.560. Unidad Agrupación escolar número 1.
Guadajoz. Carmona. 1.106. Unitaria número 1.
Hacienda Micones. Lebrija. 615. Unitara.
Herrera. Idem. 5.986. Unidad Grupo «Nuestra Señora de los Dolores».
Isla Mayor. Puebla del Río. 5.621. Unidad Grupo mixto «Villafranco del Guadalquivir».
Isla Mayor. Puebla del Río. 5.621. Unidad Grupo mixto «Villafranco del Guadalquivir».
Lantejuela, La. Idem. 2.707. Unidad Agrupación escolar.
Lebrija. Idem. 13.737. Una vacante.
Lora del Río. Idem. 15.154. Una vacante.
Luisiana, La. Idem. 3.193. Unidad Agrupación escolar.
Mairena del Alcor. Idem. 8.267. Unidad Grupo escolar.
Mairena del Aljarafe. Idem. 1.918. Sección graduada número 1.
Marchena. Idem. 16.163. Una vacante.
Marinaleda. Idem. 2.020. Sección graduada número 1.
Martín de la Jara. Idem. 2.073. Unitaria número 1.
Matarredonda. Marinaleda. 859. Unitaria número 1.
Minas del Castillo. Castillo de las Guardas. 739. Unitaria número 1.
Molares, Los. Idem. 3.075. Unidad Agrupación escolar.
Montellano. Idem. 8.838. Unidad Agrupación escolar.
Morón de la Frontera. Idem. 29.563. Una vacante.
Navas de la Concepción. Idem. 3.557. Unidad Agrupación escolar.
Olivares. Idem. 5.009. Unidad Agrupación escolar.
Osuna. Idem. 17.795. Una vacante.
Palacios y Villafranca, Los. Idem. 12.103. Tres vacantes.
Palmar, El. Utrera. 3.274. Unidad Agrupación mixta.
Palmar de Troya. Utrera. 3.274. Unitaria número 1, «Venta de las Caleras», población diseminada.
Palomar, El. Paradas. 475. Unitaria.
Pedrera. Idem. 3.776. Unidad Grupo mixto.
Pedroso, El. Idem. 3.826. Unidad Grupo mixto número 1.
Puebla de Cazalla. Idem. 9.721. Sección graduada «San José».
Puebla de Cazalla. Idem. 9.721. Sección graduada «San José».
Puebla de Cazalla. Idem. 9.721. Sección graduada «San José».
Roda de Andalucía, La. Idem. 4.934. Unidad Grupo mixto.
Ronquillo, El. Idem. 2.090. Unidad Agrupación mixta.
Rubio, El. Idem. 5.063. Unidad Agrupación «Carmen Borrego».
San Nicolás del Puerto. Idem. 1.233. Sección graduada.
San Juan de Aznalfarache. Idem. 5.854. Unidad Agrupación mixta.
Sanlúcar la Mayor. Idem. 5.860. Unidad Grupo «Primo de Rivera».
Sevilla. Idem. 423.266. Nueve vacantes.
Tocina. Idem. 5.686. Sección graduada.
Tocina. Idem. 5.686. Sección graduada.
Tocina. Idem. 5.686. Unidad Grupo mixto «García Míguez».
Umbrete. Idem. 3.027. Unidad Agrupación mixta.
Utrera. Idem. 25.805. Tres vacantes.
Valencina de la Concepción. Idem. 2.241. Unidad Agrupación escolar.
Villanueva del Río y Minas. Idem. 10.666. Una vacante.
Villanueva de San Juan. Idem. 2.386. Unidad Grupo mixto.
Viso del Alcor. Idem. 9.989. Unidad Grupo mixto número 1.
Viso del Alcor. Idem. 9.989. Unidad Grupo «Alcalde León Ríos».
Viso del Alcor. Idem. 9.989. Unidad Grupo «Alcalde León Ríos».
Viso del Alcor. Idem. 9.989. Unidad Grupo «Alcalde León Ríos».

Turno voluntario

Aguadulce. Idem. 2.499. Unidad Grupo mixto.
Alcalá de Guadaira. Idem. 27.455. Una vacante.
Algaba, La. Idem. 7.820. Unidad Grupo M. «Purísima Concepción».
Arahal. El. Idem. 15.432. Una vacante.
Brenes. Idem. 6.677. Unidad Grupo mixto.
Cabezas de San Juan, Las. Idem. 7.114. Unidad Grupo M. «Santo Tomás de Aquino».
Cantillana. Idem. 6.636. Unidad Grupo «Nuestra Señora de la Soledad».
Cañada del Rosal. La Luisiana. 2.841. Unidad Agrupación Escolar.
Carmona. Idem. 26.705. Dos vacantes.
Carmona. Idem. 26.705. Una vacante de Patronato.
Castilblanco de los Arroyos. Idem. 4.453. Unidad Grupo M. «Miguel de Cervantes».
Constantina. Idem. 11.998. Una vacante.
Ecija. Idem. 29.929. Una vacante Patronato diocesano.
Estepa. Idem. 8.847. Sección graduada número 1.
Fuentes de Andalucía. Idem. 8.632. Unidad Grupo «Santa Teresa de Jesús».
Herrera. Idem. 5.986. Unidad Grupo «Nuestra Señora de los Dolores».
Isla Mayor. Puebla del Río. 5.621. Unidad Grupo M. «Villafranco del Guadalquivir».
Isla Mayor. Puebla del Río. 5.621. Unidad Grupo M. «Villafranco del Guadalquivir».
Lebrija. Idem. 13.737. Una vacante.
Lora del Río Idem. 15.154. Una vacante.
Marchena. Idem. 16.163. Una vacante.
Marinaleda. Idem. 2.020. Sección graduada número 1.
Navas de la Concepción, Las. Idem. 3.557. Unidad Agrupación escolar.
Osuna. Idem. 17.975. Una vacante Patronato Diocesano.
Palacios y Villafranca, Los. Idem. 12.013. Dos vacantes.
Paradas. Idem. 8.686. Unidad Grupo mixto.
Pedrera. Idem. 3.776. Unidad Grupo mixto.
Puebla de Cazalla. Idem. 9.721. Sección graduada «San José».
Puebla de Cazalla. Idem. 9.721. Sección graduada «San José».
Roda de Andalucía, La. Idem. 4.934. Unidad Grupo mixto.
Ronquillo, El. Idem. 2.090. Unidad Agrupación mixta.
San Juan de Aznalfarache. Idem. 5.854. Unidad Agrupación mixta.
Sevilla. Idem. 423.266. Diez vacantes.
Tocina. Idem. 5.686. Sección graduada.
Tocina. Idem. 5.686. Unidad Grupo mixto «García Míguez».
Tocina. Idem. 5.686. Unidad Grupo mixto «García Míguez».
Utrera. Idem. 25.805. Dos vacantes.
Viillanueva de San Juan. Idem. 2.386. Unidad Grupo mixto.
Viso del Alcor. Idem. 9.989. Unidad Grupo mixto número 1.

Viso del Alcor. Idem. 9.989. Unidad Grupo «Acalde León Ríos».
Viso del Alcor. Idem. 9.989. Unidad Grupo «Alcalde León Ríos».

PROVINCIA DE SORIA

Turno de consortes

Almarza. Idem. 505. Unidad escolar.
Almazán. Idem. 3.797. Unidad Grupo mixto.
Arenillas. Idem. 303. Unidad escolar.
Barcones. Idem. 578. Unidad escolar.
Centenera de Andaluz. Idem. 174. Unidad escolar.
Ciria. Idem. 437. Unidad escolar.
Covaleda. Idem. 2.329. Unidad Agrupación mixta.
Cuevas de Ayllón. Idem. 273. Unidad escolar.
Garray. Idem. 343. Unidad escolar.
Laína. Idem. 419. Unidad escolar.
Montenegro de Cameros. Idem. 328. Unidad escolar.
Noviercas. Idem. 700. Unidad escolar.
Quintana Redonda. Idem. 756. Unidad Agrupación mixta.
Renieblas. Idem. 236. Unidad escolar.
San Felices. Idem. 497. Unidad escolar.
San Leonardo. Idem. 1.840. Unidad Agrupación mixta.
Torralba del Moral. Fuencaliente de Medinaceli. 239. Unidad escolar.
Valdemaluque. Idem. 294. Unidad escolar.
Viana de Duero. Idem. 242. Unidad escolar.
Villabuena. Idem. 270. Unidad escolar.
Villar del Río. Idem. 256. Unidad escolar.
Yanguas. Idem. 289. Unidad escolar.

Turno voluntario

Adradas. Idem. 221. Unidad escolar.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Turno de consortes

Aldover. Idem. 1.048. Unitaria.
Alforja. Idem. 1.362. Sección graduada.
Amposta. Idem. 11.258. Una vacante.
Arbós del Panadés. Idem. 1.618. Sección graduada.
Ascó. Idem. 1.876. Sección graduada.
Bellmunt de Ciurana. Idem. 1.074. Sección graduada.
Benifallet. Idem. 1.375. Sección graduada.
Bonavista. Tarragona. 2.500. Sección graduada.
Bonavista. Tarragona. 2.500. Sección graduada.
Calafell. Idem. 1.305. Sección graduada.
Camarles. Tortosa. 1.178. Sección graduada.
Canonja, La. Tarragona. 1.736. Sección graduada.
Castellvell. Idem. 626. Unitaria.
Cava, La. Tortosa. 5.160. Sección graduada «San Miguel».
Cava, La. Tortosa. 5.160. Sección graduada «Virgen de la Cinta».
Cava, La. Tortosa. 5.160. Sección graduada «Virgen de la Cinta».
Cava, La. Tortosa. 5.160. Sección graduada «San Miguel».
Constantí. Idem. 2.043. Sección graduada.
Cornudella. Idem. 1.146. Sección graduada.
Falset. Idem. 2.458. Sección graduada.
Figuerola. Idem. 347. Unitaria.
Font de Quito. Tortosa. 76. Unitaria.
Hospitalet del Infante. Vandellós. 367. Unitaria.
Jesús y María. Tortosa. 2.496. Unitaria «Virgen Blanca».
Ligajo de Ganguil. Tortosa. 508. Sección graduada.
Montroig. Idem. 2.040. Sección graduada.
Mora de Ebro. Idem. 3.555. Sección graduada.
Mora la Nueva. Idem. 2.938. Sección graduada.
Morell. Idem. 1.678. Sección graduada.
Palma de Ebro. Idem. 677. Unitaria.
Pallaresos. Idem. 936. Unitaria.
Pinell de Bray. Idem. 1.375. Sección graduada.
Plá de Manlleu. Aiguamurcia. 285. Unitaria.
Prat de Compte. Idem. 421. Unitaria.
Pratdip. Idem. 619. Unitaria.
Rourell. Idem. 400. Unitaria.
Santa Bárbara. Idem. 3.946. Sección graduada.
Santa Oliva. Idem. 513. Unitaria.
Sarreal. Idem. 1.478. Sección graduada.
Segur de Calafell. Calafell. 77. Unitaria.
Tarragona. Idem. 35.242. Dos vacantes, una de ellas de Patronato.
Tivenys. Idem. 1.120. Sección graduada.
Valentins. Ulldecona. 92. Unitaria.
Valls. Idem. 10.836. Una vacante.
Vendrell. Idem. 5.366. Sección graduada.
Vilaplana. Idem. 644. Unitaria.
Vilaseca. Vilaseca de Solcina. 3.031. Unidad Grupo escolar.

Turno voluntario

Bonavista. Tarragona. 2.500. Sección graduada.
Cava, La. Tortosa. 5.150. Sección graduada «San Miguel».
Cava, La. Tortosa. 5.150. Sección graduada «San Miguel».
Cava, La. Tortosa. 5.150. Sección graduada «Riomar».
Falset. Idem. 2.458. Sección graduada.
Guiamets. Idem. 414. Unitaria.
Hostal dels Alls. Tortosa. 1.524. Sección graduada.
Tarragona. Idem. 35.242. Dos vacantes.
Tortosa. Idem. 18.961. Una vacante.
Vendrell. Idem. 5.366. Sección graduada.

PROVINCIA DE TERUEL

Turno de consortes

Aguaviva. Idem. 1.263. Unidad Agrupación mixta.
Albalate del Arzobispo. Idem. 3.926. Unidad Agrupación mixta.
Albarracín. Idem. 562. Unidad Agrupación mixta.
Albentosa. Idem. 364. Unitaria.
Alcaine. Idem. 444. Unitaria.
Alcalá de la Selva. Idem. 831. Unidad Agrupación mixta.
Alcorisa. Idem. 3.316. Unidad Agrupación mixta.
Alloza. Idem. 1.791. Unidad Agrupación mixta.
Azaila. Idem. 496. Unitaria.
Barrio Estación. Puebla de Híjar. 800. Unitaria.
Bordón. Idem. 385. Unitaria.
Calamocha. Idem. 2.385. Unidad Agrupación mixta.
Calanda. Idem. 2.988. Unidad Agrupación mixta.
Cantavieja. Idem. 732. Unitaria.
Codoñera, La. Idem. 651. Unitaria.
Cretas. Idem. 1.121. Unidad Agrupación mixta.
Escucha. Idem. 1.243. Unidad Agrupación mixta.
Estercuel. Idem. 1.041. Unidad Agrupación mixta.
Guadalaviar. Idem. 575. Unitaria.
Híjar. Idem. 3.128. Unidad Agrupación mixta.
Hoz de la Vieja. Idem. 691. Unitaria.
Jarque de la Val. Idem. 274. Unitaria.
Loscos. Idem. 502. Unitaria.
Martín del Río. Idem. 915. Unidad Agrupación mixta.
Montalbán. Idem. 2.523. Unidad Agrupación mixta.
Mosqueruela. Idem. 1.486. Unidad Agrupación mixta.
Obón. Idem. 739. Unitaria.
Olmos, Los. Idem. 356. Unitaria.
Peracense. Idem. 311. Unitaria.
Peralejos. Idem. 275. Unitaria.
Pitarque. Idem. 467. Unitaria.
Pobo, El. Idem. 478. Unitaria.
Puebla de Híjar. Idem. 1.759. Unidad Agrupación mixta.
Ríodeva. Idem. 631. Unitaria.
Sarrión. Idem. 1.725. Unidad Agrupación mixta.
Teruel. Idem. 18.210. Una vacante.
Utrillas. Idem. 2.219. Unidad Agrupación mixta.
Villanueva del Rebollar. Idem. 234. Unitaria.
Vivel del Río. Idem. 428. Unitaria.

Turno voluntario

Escucha. Idem. 1.243. Unidad Agrupación mixta.
Mazaleón. Idem. 1.030. Unitaria.
Noguera. Idem. 344. Unitaria.
Sarrión. Idem. 1.725. Unidad Agrupación mixta.
Teruel. Idem. 18.210. Una vacante.

PROVINCIA DE TOLEDO

Turno de consortes

Alameda de la Sagra. Idem. 1.840. Unidad Agrupación «Nuestra Señora de la Asunción».
Alares de los Montes. Los Navalucillos. 882. Unidad escolar.
Almonacid. Idem. 1.488. Unidad Agrupación mixta «Virgen de la Oliva».
Almorox. Idem. 2.784. Unidad Agrupación mixta.
Añover de Tajo. Idem. 3.532. Unidad Agrupación mixta «Conde Mayalde».
Bargas. Idem. 3.505. Sección graduada.
Barrio Patrocinio San José. Talavera de la Reina. 1.559. Unidad Agrupación mixta «Patrocinio S. José».
Burujón. Idem. 1.586. Unidad Agrupación mixta.
Cabañas de Yepes. Idem. 855. Unidad Agrupación mixta.
Camarena. Idem. 2.268. Unidad Agrupación mixta.
Casasbuenas. Idem. 478. Unidad escolar.
Cebolla. Idem. 3.005. Unidad Agrupación «Nuestra Señora de la Antigua».
Cedillo del Condado. Idem. 1.066. Unidad Agrupación mixta.
Cobeja. Idem. 666. Sección graduada.
Corral de Almaguer. Idem. 8.391. Unidad Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Muela».
Domingo Pérez. Idem. 1.265. Unidad Agrupación mixta.
Dosbarrios. Idem. 2.575. Unidad Agrupación «San Isidro».
Escalona. Idem. 1.665. Unidad Agrupación mixta.
Espinoso del Rey. Idem. 1.804. Unidad Agrupación «Maestro del Río Mázquez».
Esquivias. Idem. 2.549. Unidad Agrupación mixta «Miguel de Cervantes».
Esquivias. Idem. 2.549. Unidad Agrupación mixta «Miguel de Cervantes».
Gerindote. Idem. 2.019. Unidad Agrupación mixta.
Guardia, La. Idem. 3.892. Unidad Agrupación mixta «Valentín Escobar».
Hinojosa de San Vicente. Idem. 1.143. Unidad Agrupación «San Vicente de Piélago».
Illescas. Idem. 2.618. Unidad Agrupación «Martín Chico».
Madridejos. Idem. 10.029. Una vacante.

Menasalbas. Idem. 4.510. Unidad Agrupación mixta «Nuestra Señora de Fátima».
Méntrida. Idem. 2.093. Unidad Agrupación «Luis Solana».
Mesegar. Idem. 720. Unidad escolar.
Nava de Ricomalillo. Idem. 1.713. Unidad Agrupación «Nuestra Señora del Amor de Dios».
Navalmorales, Los. Idem. 4.720. Unidad Agrupación mixta «San Francisco».
Navalucillos, Los. Idem. 4.951. Unidad Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Salera».
Ocaña. Idem. 5.959. Unidad Agrupación mixta «San José de Calasanz».
Otero. Idem. 387. Unidad escolar.
Pantoja. Idem. 1.186. Sección graduada.
Polán. Idem. 2.686. Unidad Agrupación «José María Corcuera Alegre».
Puebla de Almoradiel. Idem. 6.774. Unidad Grupo mixto «Ramón y Cajal»
Puebla de Almoradiel. Idem. 6.774. Unidad Agrupación mixta «Santo Tomás de Aquino».
Puebla de Montalbán. Idem. 7.396. Unidad Agrupación mixta «Alférez de los Reyes».
Puerto de San Vicente. Idem. 1.020. Unidad escolar.
Pulgar. Idem. 1.568. Unidad Agrupación «Nuestra Señora de la Blanca».
Quintanar de la Orden. Idem. 9.733. Unidad Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Piedad».
Quintanar de la Orden. Idem. 9.733. Unidad Agrupación «Cristóbal Colón».
San Bartolomé de las Abiertas. Idem. 1.761. Unidad Agrupación mixta «Sagrados Corazones».
San Pablo de los Montes. Idem. 2.714. Unidad Agrupación «Nuestra Señora de la Gracia».
Seseña. Idem. 1.547. Unidad escolar.
Sonseca. Idem. 6.137. Unidad Agrupación mixta «Nuestra Señora de los Remedios».
Sotillo de las Palomas. Idem. 585. Unidad escolar.
Talavera de la Reina. Idem. 28.424. Una vacante.
Tembleque. Idem. 3.507. Unidad Agrupación «Antonio González».
Toledo. Idem. 29.340. Una vacante.
Torrijos. Idem. 5.248. Unidad escolar.
Val de Santo Domingo. Idem. 1.542. Unidad Agrupación mixta.
Valdeverdeja. Idem. 3.778. Unidad Agrupación mixta «Miguel Primo de Rivera».
Villacañas. Idem. 10.264. Una vacante.
Villafranca de los Caballeros. Idem. 5.848. Unidad Agrupación mixta «Miguel de Cervantes».
Villaluenga. Idem. 2.356. Unidad Agrupación mixta «Juan Peralea».
Villaminaya. Idem. 1.054. Unidad escolar.
Villanueva de Alcardete. Idem. 4.622. Unidad Agrupación «Nuestra Señora de la Piedad».
Villanueva de Bogas. Idem. 1.190. Unidad Agrupación «Santa Ana».
Villatobas. Idem. 3.733. Unidad Agrupación «Sagrado Corazón de Jesús».
Yébenes, Los. Idem. 6.664. Unidad Agrupación «San Juan Bosco».
Yuncos. Idem. 1.450. Sección graduada «Nuestra Señora del Consuelo».

Turno voluntario

Alameda de la Sagra. Idem. 1.840. Unidad Agrupación «Nuestra Señora de la Asunción».
Bargas. Idem. 3.505. Sección graduada.
Cedillo del Condado. Idem. 1.066. Unidad Agrupación mixta.
Esquivias. Idem. 2.549. Unidad Agrupación mixta «Miguel de Cervantes».
Illescas. Idem. 2.618. Unidad Agrupación «Martín Chico».
Madridejos. Idem. 10.029. Una vacante.
Puebla de Almoradiel. Idem. 6.774. Unidad Grupo mixto «Ramón y Cajal».
Puebla de Montalbán. Idem. 7.396. Unidad Agrupación mixta. «Alférez de los Reyes».
Quintanar de la Orden. Idem. 9.733. Unidad Agrupación «Cristóbal Colón».
Seseña. Idem. 1.547. Unidad Agrupación mixta «Gabriel Uriarte».
Talavera de la Reina. Idem. 28.424. Una vacante.
Toboso, El. Idem. 3.158. Una vacante.
Toledo. Idem. 29.340. Una vacante Patronato Protección de Menores.
Villacañas. Idem. 10.254. Una vacante.
Villafranca de los Caballeros. Idem. 5.848. Unidad Agrupación «Barrio del Matadero».
Villaluenga. Idem. 2.356. Unidad Agrupación mixta «Juan Peralea».

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Ador. Idem. 1.342. Unidad Agrupación mixta.
Albalat dels Sorells. Idem. 2.464. Unidad Agrupación mixta.
Albalat de Taronche. Idem. 656. Unidad Agrupación mixta.
Alberique. Idem. 8.375. Unidad Grupo mixto.
Alberique. Idem. 8.375. Unidad Grupo mixto, «R. Comenge».
Alboraya. Idem. 5.110. Unidad Agrupación mixta.
Albuixech. Idem. 2.438. Sección graduada.
Alcira. Idem. 23.049. Dos vacantes.
Alcublas. Idem. 1.585. Unidad Agrupación mixta.
Aldaya. Idem. 7.437. Unidad Grupo mixto.
Alfafar. Idem. 4.293. Sección graduada.
Alfara del Patriarca. Idem. 2.539. Sección graduada.
Alfarp. Idem. 1.222. Unidad Agrupación mixta.
Algemesí. Idem. 17.002. Una vacante«.
Anna. Idem. 2.582. Unidad Agrupación mixta.
Antella. Idem. 1.881. Unidad Agrupación mixta.
Ayelo de Malferit. Idem. 3.143. Unidad Agrupación mixta.
Ayora. Idem. 5.781. Sección graduada.
Baraca, La. Carcagente. 149. Unidad Agrupación mixta.
Benaguacil. Idem. 8.037. Sección graduada.
Benegida. Idem. 601. Unidad Agrupación mixta.
Benetúser. Idem. 5.930. Unidad Agrupación mixta.
Beniganim. Idem. 4.021. Unidad Agrupación mixta.
Benimamet. Valencia. 8.758. Unitaria número 22.
Bétera. Idem. 5.315. Unidad Campamento.
Bocairente. Idem. 3.883. Unidad Agrupación mixta.
Bocairente. Idem. 3.883. Unidad Agrupación mixta.
Bugarra. Idem. 1.205. Unidad Agrupación mixta.
Burjasot. Idem. 17.770. Una vacante.
Campo Arriba. Alpuente. 300. Unitaria.
Camporrobles. Idem. 2.026. Unidad Agrupación mixta.
Canals. Idem. 6.723. Sección graduada.
Cárcer. Idem. 2.061. Unidad Agrupación mixta.
Catarroja. Idem. 11.761. Una vacante.
Cogullada. Carcagente. 581. Unidad Agrupación mixta.
Cotes. Idem. 435. Unidad Agrupación mixta.
Cuart de Poblet. Idem. 6.310. Sección graduada.
Cuatretonda. Idem. 2.339. Unidad Agrupación mixta.
Cullera. Idem. 13.295. Una vacante.
Chella. Idem. 2.899. Unidad Grupo mixto.
Chera. Idem. 720. Unidad Agrupación mixta.
Fontanares. Idem. 484. Sección graduada.
Fortaleny. Idem. 964. Sección graduada.
Fuente la Higuera. Idem. 2.920. Unidad Agrupación mixta.
Fuente Omet. Picasent. 804. Unitaria.
Gabarda. Idem. 1.179. Unidad Agrupación mixta.
Gandía. Idem. 16.242. Una vacante.
Genové. Idem. 1.665. Unidad escolar.
Gestalgar. Idem. 1.372. Unidad Agrupación mixta.
Godella. Idem. 5.190. Unidad Agrupación mixta.
Grao de Gandía. Gandía. 3.133. Unidad Agrupación mixta.
Jalance. Idem. 1.870. Unidad Agrupación mixta.
Játiva. Idem. 19.516. Dos vacantes.
Losilla de Aras. Aras de Alpuente. 231. Unidad escolar.
Llauri. Idem. 1.932. Unidad Agrupación mixta.

COLECCION DE DISPOSICIONES DOCENTES

1. ORDENACION UNIVERSITARIA
84 páginas. - Precio: 25 pesetas

2. PROVISION DE CATEDRAS
164 páginas. - Precio: 30 pesetas

PUBLICACIONES DE EDUCACION Y CIENCIA

Magdalena, La. Masamagrell. 1.419. Unidad escolar.
Manuel. Idem. 2.712. Unidad escolar.
Masalavés. Idem. 1.542. Unidad Agrupación mixta.
Millares. Idem. 1.167. Unidad Agrupación mixta.
Mislata. Idem. 11.019. Unidad Agrupación mixta.
Moncada. Idem. 8.013. Unidad Colegio nacional.
Montaverner. Idem. 1.383. Unidad escolar.
Naquera. Idem. 1.076. Unidad Agrupación mixta.
Navalón. Enguera. 143. Unitaria.
Navarrés. Idem. 2.914. Unidad Agrupación mixta.
Oliva. Idem. 13.730. Una vacante.
Onteniente. Idem. 18.904. Una vacante.
Palma de Gandía. Idem. 1.738. Unidad Agrupación mixta.
Paterna. Idem. 14.366. Una vacante.
Pedralva. Idem. 2.313. Unitaria.
Perelló, El. Sueca. 663. Unidad Agrupación mixta.
Picaña. Idem. 3.293. Unidad escolar.
Picasent. Idem. 7.753. Unidad escolar.
Pobleta, La. Andilla. 321. Unitaria.
Poliñá del Júcar. Idem. 1.914. Unidad Agrupación mixta.
Portera, La. Requena. 405. Unidad Agrupación mixta.
Puebla del Duc. Idem. 2.360. Unidad Agrupación mixta.
Puebla Larga. Idem. 3.691. Unidad Agrupación mixta.
Puebla de Vallbona. Idem. 5.010. Unidad Agrupación mixta.
Puerto de Sangunto. Sagunto. 23.799. Dos vacantes.
Puig. Idem. 2.973. Sección graduada.
Puzol. Idem. 6.884. Unidad Grupo mixto.
Real de Gandía. Idem. 1.921. Unidad Agrupación mixta.
Ribarroja. Idem. 5.340. Unidad Grupo mixto.
Rotgla y Corberá. Idem. 1.024. Unitaria.
Sagunto. Idem. 15.303. Una vacante.
Santos, Los. Castielfabit. 485. Unidad escolar.
Sedaví. Idem. 3.557. Unidad Agrupación mixta.
Serra. Idem. 1.334. Unidad Agrupación mixta.
Silla. Idem. 8.059. Unidad Grupo mixto.
Simat de Valldigna. Idem. 3.056. Unidad Agrupación mixta.
Terrateig. Idem. 346. Unitaria.
Torres-Torres. Idem. 494. Unitaria.
Turis. Idem. 4.150. Unitaria.
Valencia. Idem. 462.912. Siete vacantes.
Vallada. Idem. 2.494. Unidad Agrupación mixta.
Vallanca. Idem. 599. Unidad escolar.
Vedat, El. Torrente. 269. Unitaria.
Venta del Moro. Idem. 1.370. Unidad Agrupación mixta.
Ventas del Pollo-Oliveral. Ribarroja. 353. Unidad escolar.
Villalonga. Idem. 3.122. Unidad escolar.
Villamarchante. Idem. 3.586. Unidad Grupo mixto.
Villanueva de Castellón. Idem. 6.231. Unidad Grupo mixto.

Turno voluntario

Alberique. Idem. 8.375. Unidad Grupo mixto «R. Comenge».
Alcira. Idem. 23.049. Una vacante.
Aldaya. Idem. 7.437. Unidad Grupo mixto.
Anna. Idem. 2.582. Unidad Agrupación mixta.
Benetúser. Idem. 5.930. Unidad escolar.
Benifayó. Idem. 7.676. Unidad Grupo mixto.
Bocairente. Idem. 3.883. Unidad Agrupación mixta.
Burjasot. Idem. 17.770. Una vacante.
Castellar. Valencia. 4.897. Unitaria número 33.
Catarroja. Idem. 11.761. Una vacante.
Cuart de Poblet. Idem. 6.310. Sección graduada.
Chella. Idem. 2.899. Unidad Agrupación mixta.
Játiva. Idem. 19.516. Una vacante.
Magdalena, La. Masamagrell. 1.419. Unidad escolar.
Moncada. Idem. 8.013. Unidad Grupo mixto.
Monserrat. Idem. 2.016. Unidad Agrupación mixta.
Oliva. Idem. 13.730. Una vacante.
Onteniente. Idem. 18.904. Una vacante.
Puerto de Sagunto. Sagunto. 23.779. Una vacante.
Puig. Idem. 2.973. Sección graduada.
Puzol. Idem. 6.884. Unidad Grupo mixto.
Requena. Idem. 8.508. Unidad Agrupación «Alfonso X el Sabio».
Sagunto. Idem. 15.303. Una vacante.
Silla. Idem. 8.059. Unidad Grupo mixto.
Valencia. Idem. 462.912. Siete vacantes.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Ataquines. Idem. 1.546. Unitaria número 2.
Becilla de Valderaduey. Idem. 1.025. Unitaria.

SEPARATAS BOM

INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA
CENTROS DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Horarios de trabajo
y régimen de complementos
del profesorado oficial

Precio: 25 pesetas

SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34 - TELEFONO 221 96 08 - MADRID - 14

Campaspero. Idem. 2.350. Sección graduada.
Cigales. Idem. 2.037. Sección graduada.
Iscar. Idem. 5.143. Sección graduada.
Lomoviejo. Idem. 506. Unitaria.
Olmedo. Idem. 3.789. Sección graduada.
Pedrajas de San Esteban. Idem. 2.938. Sección graduada.
Peñafiel. Idem. 5.422. Sección graduada.
Pesquera de Duero. Idem. 1.352. Unitaria número 3.
Pollos. Idem. 1,383. Unitaria número 2.
Portillo. Idem. 1.264. Unitaria número 2.
Rodilana. Idem. 416. Unitaria.
Rubí de Bracamonte. Idem. 633. Unitaria.
Rueda. Idem. 2.413. Unitaria número 1.
Saelices de Mayorga. Idem. 525. Unitaria.
Serrada. Idem. 1.062. Unitaria número 1.
Tordesillas. Idem. 5.025. Sección graduada.
Torrecilla de la Orden. Idem. 1.201. Sección graduada.
Tudela de Duero. Idem. 3.815. Sección Graduada.
Valbuena de Duero. Idem. 697. Unitaria número 2.
Valoria la Buena. Idem. 1.020. Unitaria número 2.
Valladolid. Idem. 132.491. Diez vacantes.
Viloria del Henar. Idem. 761. Unitaria.
Villanubla. Idem. 1.296. Sección graduada.
Villanueva de los Caballeros. Idem. 728. Unitaria.

Turno voluntario

Iscar. Idem. 5.143. Sección graduada.
Peñaflor de Hornija. Idem. 851. Unitaria número 2.
Valladolid. Idem. 132.491. Nueve vacantes.
Villanubla. Idem. 1.296. Sección graduada.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Amorebieta. Amorebieta-Echano. 3.006. Unidad Agrupación mixta.
Amoroto. Idem. 221. Unitaria.
Arboleda, La. San Salvador del Valle. 1.797. Unidad Agrupación M. «La Arboleda».
Arizgoiti. Basauri. 16.880. Cuatro vacantes.
Berango. Idem. 27. Unidad Agrupación mixta.
Biáñez. Carranza. 180. Unitaria «Biáñez».
Bilbao. Idem. 290.191. Tres vacantes.
Campa-Urdúliz. Urdúliz. 848. Unitaria.
Campanzar. Portugalete. 1.033. Unidad Grupo mixto «La Florida».
Campazar. Portugalete. 1.033. Unidad Grupo mixto «La Florida».
Castillo Elejabeitia. Idem. 300. Unitaria.
Cenarruza. Idem. 46. Unitaria.
Cruz, La. Galdácano. 3.633. Unidad Agrupación M. «Doctor Gandásegui».
Elejalde. Basauri. 4.817. Unidad Grupo «Sofía Taramona».
Elejalde. Gámiz Fica. 183. Unitaria «Fica».
Elorrio. Idem. 3.150. Unidad Agrupación mixta.
Ermua. Idem. 2.886. Unidad Grupo mixto.
Euba. Amorebieta-Echano. 327. Unitaria.
Irazogorria. Cordejuela. 110. Unitaria «Las Llanas».
Lanestosa. Idem. 422. Unitaria.
Lequeitio. Idem. 5.182. Unidad Agrupación mixta.
Meacaur de Morga. Morga. 98. Unitaria.
Mendieta. Guernica y Luno. 247. Unitaria de Ajánguiz.
Narvaniz-Elejalde. Narvaniz. 177. Unitaria.
Ochandiano. Idem. 883. Unidad Agrupación mixta.
Ondárroa. Idem. 7.517. Unidad Grupo mixto «Celedonio Arriola».
Portugalete. Idem. 20.642. Una vacante.
Reineta, La. San Salvador del Valle. 640. Unitaria La Reineta.
Santurce Antiguo. Idem. 24.921. Una vacante.
San Vicente de Baracaldo. Baracaldo. 72.627. Seis vacantes.
Sestao. Idem. 23.241. Una vacante.
Traslaviña. Arcentales. 200. Unitaria Traslaviña.
Urioste. Santurce-Ortuella. 1.172. Unidad Agrupación M. Urioste.
Yurre. Idem. 785. Unitaria.
Zaldívar. Idem. 1.309. Unidad Agrupación mixta.

Turno voluntario

Arizgoiti. Basauri. 16.880. Tres vacantes.
Bilbao. Idem. 290.191. Tres vacantes.
Campazar. Portugalete. 1.033. Unidad Grupo mixto «La Florida».
Cruz, La. Galdácano. 3.633. Unidad Agrupación M. «Doctor Gandásegui».
Elanchove. Idem. 904. Unitaria.
Elejalde. Basauri. 4.817. Unidad Grupo «Sofía Taramona».
Ochandiano. Idem. 883. Unidad Agrupación mixta.
Ondárroa. Idem. 7.517. Unidad Grupo mixto «Celedonio Arriola».
Rigada, La. Musques. 431. Unitaria La Rigada.
Santurce Antiguo. Idem. 24.921. Una vacante.
San Vicente de Baracaldo. Baracaldo. 72.627. Sais vacantes.
Urioste. Santurce-Ortuella. 1.172. Unidad Agrupación M. Urioste.

REVISTA DE EDUCACION

Editoriales
Estudios
Crónica
Información extranjera
La educación en las revistas
Reseña de libros
Actualidad educativa

PUBLICACION MENSUAL

REDACCION, ADMINISTRACION Y VENTA:

ALCALA, 34 · MADRID-14 · TELEFONO 221 96 08

PROVINCIA DE ZAMORA

Turno de consortes

Alcañices. Idem. 1.281. Unidad Agrupación escolar.
Alcorcillo. Alcañices. 309. Unidad Agrupación escolar.
Alcubilla de Nogales. Idem. 500. Unitaria.
Algodre. Idem. 490. Unitaria.
Almaraz de Duero. Idem. 949. Unitaria.
Argusino. Idem. 397. Unitaria.
Asturianos. Idem. 288. Unidad Agrupación escolar.
Ayoo de Vidriales. Idem. 700. Unitaria.
Burganes de Valverde. Idem. 682. Unitaria.
Cabañas de Tera. Camarzana de Tera. 698. Unitaria.
Cañizal. Idem. 1.527. Unidad Agrupación escolar.
Carbellino. Idem. 532. Unitaria.
Cional. Idem. 311. Unitaria.
Cubo del Vino. Idem. 890. Unitaria.
Doney. Rosinos de la Requejada. 282. Unitaria.
Escober. Ferreruela. 716. Unidad Agrupación escolar.
Faramontanos Tábara. Idem. 1.076. Unitaria.
Fermoselle. Idem. 3.885. Unidad Agrupación escolar.
Fuentelapeña. Idem. 2.097. Unidad Agrupación escolar.
Fuentespreadas. Idem. 656. Unitaria.
Guarrate. Idem. 702. Unitaria.
Losilla. Santa Eufemia. 331. Unitaria.
Manganeses de la Polvorosa. Idem. 1.238. Unidad Agrupación escolar.
Moveros. Ceadea. 296. Unidad Agrupación escolar.
Olmo de la Guareña. Vallesa de la Guareña. 373. Unitaria.
Palacios del Pan. Idem. 405. Unitaria.
Piedrahita de Castro. Idem. 497. Unitaria.
Pinilla de Toro. Idem. 986. Unidad Agrupación escolar.
Pobladura de Aliste. Mahide. 389. Unitaria.
Pobladura de Valderaduey. Idem. 278. Unitaria.
Pozuelo de Vidriales. Idem. 383. Unitaria.
Rosinos de Vidriales. Idem. 280. Unitaria.
San Cebrián de Castro. Idem. 878. Unitaria.
Santa Clara de Avedillo. Idem. 589. Unitaria.
Santa Colomba Monjas. Idem. 472. Unitaria.
Santa Croya de Tera. Idem. 800. Unidad Agrupación escolar.
Santovenia del Esla. Idem. 1.106. Unitaria.
Toro. Idem. 9.123. Sección graduada.
Torregamones. Idem. 712. Unitaria.
Vadillo de la Guareña. Idem. 786. Unitaria.
Valdefinjas. Idem. 368. Unitaria.
Vallosa de la Guareña. Idem. 471. Unitaria.
Venialbo. Idem. 1.367. Unidad Agrupación escolar.
Vigo de Sanabria. Galende. 645. Unitaria.
Villabrazaro. Idem. 552. Unitaria.
Villalube. Idem. 793. Unidad Agrupación escolar.
Villanueva de Campeán. Idem. 431. Sección graduada.
Villamayor de Campos. Idem. 1.172. Unidad Agrupación escolar.
Villanueva de la Sierra. Pías. 226. Unitaria.
Villar de Fallaves. Idem. 252. Unitaria.
Villardondiego. Idem. 437. Untiaria.
Villarrín de Campos. Idem. 1.713. Unidad Agrupación escolar.
Villaseco. Idem. 841. Unitaria.
Villaveza del Agua. Idem. 651. Unitaria.
Zamora. Idem. 41.928. Una vacante.

Turno voluntario

Fermoselle. Idem. 3.885. Sección graduada.
Pobladura del Valle. Idem. 675. Unitaria.
Villalazán. Idem. 533. Unitaria.
Zamora. Idem. 41.928. Una vacante.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Aldehuela de Liestos. Idem. 350. Unitaria.
Alfocea. Zaragoza. 268. Unitaria.
Almonacid de la Cuba. Idem. 581. Unitaria
Arándiga. Idem. 1.121. Unidad Agrupación escolar.
Ardisa. Idem. 198. Unitaria.
Atea. Idem. 909. Unidad Agrupación escolar.
Biota. Idem 1.710. Unidad Agrupación escolar.
Calatayud. Idem. 16.062. Una vacante.
Carenas. Idem. 901. Unidad Agrupación escolar.
Casetas. Zaragoza. 3.690. Unidad Agrupación escolar.
Embid de Ariza. Idem. 385. Unitaria.
Encinacorba Idem. 680. Unitaria.
Gallocanta. Idem. 476. Unitaria.
Gallur. Idem. 3.563. Unidad Agrupación escolar.
Jaulín. Idem. 505. Unitaria.
Juslibol. Zaragoza. 1.840. Unidad Agrupación escolar.
Langa del Castillo. Idem. 610 Unitaria.
Leciñena. Idem. 1.730. Unidad Agrupación escolar.
Luesia. Idem. 1.221. Unidad Agrupación escolar.
Maleján. Idem. 487. Unitaria.
Manchones. Idem. 560. Unitaria.
Miralbueno Zaragoza. 1.985. Unidad Agrupación escolar.
Morata de Jiloca. Idem. 961. Unitaria.
Murillo de Gállego. Idem. 407. Unitaria.
Novallas. Idem. 1.478. Unidad Agrupación escolar.
Olvés. Idem. 500. Unitaria.
Paracuellos de Jiloca. Idem. 1.069. Unidad Agrupación escolar.
Pedrola. Idem. 1.621. Unidad Agrupacion
Pina de Ebro. Idem. 2.270. Unidad Agrupación escolar.
Pozuel de Ariza. Idem. 290. Unitaria.
Remolinos. Idem. 1.934. Unidad Agrupación escolar.
Salvatierra de Esca. Idem. 698. Unidad Agrupación escolar.
Sestrica. Idem. 682. Unidad Agrupación «Virgen del Carmen».
Sigüés. Idem. 376. Unitaria.
Sisamón. Idem. 520. Unitaria.
Terrer. Idem. 1.484. Unidad Agrupación escolar.
Torralba de Ribota. Idem. 467. Unitaria.
Torrehermosa. Idem. 251. Unitaria.
Villanueva de Huerva. Idem. 1.079. Unidad Agrupación escolar.
Villanueva de Jiloca. Idem. 358. Unitaria.
Zaragoza. Idem. 277.710. Cuatro vacantes.
Zuera. Idem. 3.693. Unidad Agrupación escolar.

Turno voluntario

Biota. Idem. 1.710. Unidad Agrupación escolar.
Casetas. Zaragoza. 3.690. Unidad Agrupación escolar.
Miralbueno. Zaragoza. 1.985. Unidad Agrupación escolar.
Remolinos. Idem. 1.934. Unidad Agrupación escolar.
Santa Isabel. Zaragoza. 2.281. Unidad Agrupación «G. Fatás».
Zaragoza. Idem. 277.710. Cuatro vacantes.
Zuera. Idem. 3.693. Unidad Agrupación escolar.

VACANTES DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

MAESTRAS

Abaigar. Idem. 201. Mixta.
Aberín. Idem. 146. Mixta.
Añezcar. Ansoain. 220. Mixta.
Aramendia. Allin. 107. Mixta.
Arbizu. Idem. 862. Unidad Agrupación escolar.
Artozqui. Arce. 111. Mixta.
Aspurz. Navascués. 166. Mixta.
Ayenas. Aranaz. 190. Mixta.
Baquedano. Amescoa. 285. Mixta.
Berbinzana. Idem. 1.038. Unidad Agrupación mixta.
Berrioplano. Ansoain. 256. Mixta.
Buñuel. Idem. 2.853. Unidad Agrupación mixta.
Cascante. Idem. 3.649. Unidad Agrupación mixta.
Cascante. Idem. 3.649. Unidad Agrupación mixta.
Cortes. Idem. 3.070. Unidad Agrupación mixta.
Dicastillo. Idem. 1.193. Unidad Agrupación mixta.
Dicastillo. Idem. 1.193. Unidad Agrupación mixta.
Echalecu. Imoz. 212. Mixta.
Echarri. Idem. 104. Mixta.
Echarri-Aranaz. Idem. 1.925. Unidad Agrupación mixta.
Echarri-Aranaz. Idem. 1.925. Unidad Agrupación mixta.
Endériz. Olaibar. 65. Mixta.
Eraul. Yerri. 181. Mixta.
Eugui. Esteribar. 585. Unitaria.
Funes. Idem. 1.892. Unidad Agrupación escolar mixta.
Ganuza. Idem. 144. Mixta
Gañecoleta. Valcarlos. 107. Mixta.
Inza. Araiz. 219. Mixta.
Iruñela. Yerri. 78. Mixta.
Ituren. Iden. 515. Unitaria.
Leache. Idem. 177. Mixta
Lecároz. Baztán. 667. Unitaria.
Marcilla. Idem. 2.410. Unidad Agrupación mixta.
Marcilla. Idem. 2.410. Unitaria Estación.
Maya de Baztán. Idem. 445. Unitaria.
Meano. Lapoblación. 289. Unitaria.
Mélida. Idem. 1.334. Unidad Agrupación mixta.
Metautén. Idem. 129. Mixta
Milagro. Idem. 3.068. Unidad Agrupación escolar.
Monreal. Idem. 430. Unitaria.
Muniain. Guesálaz. 87. Mixta.
Múzquiz. Imoz. 101. Mixta.
Narcue. Lana. 100. Mixta.
Nuin. Juslapeña. 244. Mixta.
Ochovi. Iza. 60. Mixta.
Pamplona. Idem. 107.341. Una vacante.
Peralta. Idem. 4.125. Unidad Grupo escolar.
Petilla de Aragón. Idem. 243. Mixta.
San Adrián. 3.519. Unidad Agrupación escolar.
Sorauren. Ezcabarte. 165. Mixta
Torrano. Ergoyena. 264. Unitaria.
Tudela. Idem. 16.000. Una vacante.
Ugar. Yerri. 172. Mixta.
Urroz de Santesteban. Idem. 323. Unitaria.
Valtierra. Idem. 3.165. Unidad Agrupación escolar.
Zolina. Aranguren. 94. Mixta.
Zubieta. Idem. 535. Unitaria.

MAESTROS

Adios. Idem. 232. Unitaria.
Ancín. Idem. 473. Unitaria.
Arazuri. Olza. 372. Unitaria
Artieda. Urraul Bajo. 162. Unitaria.
Azpilcueta. Baztán. 370. Unitaria.
Areso. Idem. 390. Unitaria.
Beriain. Galar. 254. Unitaria.
Cascante. Idem. 3.649. Unidad Agrupación mixta.

Cascante. Idem. 3.649. Unidad Agrupación mixta.
Cortes. Idem. 3.070. Unidad Escuela graduada.
Cortes. Idem. 3.070. Unidad Escuela graduada.
Echarri-Aranaz. Idem. 1.921. Unidad Agrupación mixta.
Echarri-Aranaz. Idem. 1.921. Unidad Agrupación mixta.
Echarri-Aranaz. Idem. 1.921. Unidad Agrupación mixta.
Elizondo. Baztán. 2.159. Unidad Agrupación mixta.
Eugui. Esteribar. 565. Unitaria.
Falces. Idem. 3.560. Unidad Agrupación mixta.
Fitero. Idem. 2.545. Unidad Agrupación mixta.
Fitero. Idem. 2.545. Unidad Agrupación mixta.
Fitero. Idem. 2.545. Unidad Agrupación mixta.
Garralda. Idem. 399. Unitaria.
Goizueta. Idem. 1.416. Unidad Agrupación mixta.
Huci. Larraun. 281. Unitaria.
Labayén. Idem. 594. Unitaria.
Lacunza. Idem. 910. Unidad Agrupación mixta.
Lacunza. Idem. 910. Unidad Agrupación mixta.
Larrainzar. Ulzama. 2.120. Unidad Agrupación mixta.
Larrainzar. Ulzama. 2.120. Unidad Agrupación mixta.
Leiza. Idem. 1.626. Unidad Agrupación mixta.
Lezaun. Idem. 598. Unitaria.
Lumbier. Idem. 1.802. Unidad Agrupación mixta.
Marcilla. Idem. 2.410. Unidad Agrupación mixta.
Murillo el Fruto. Idem. 1.450. Unidad Agrupación escolar.
Orbaiceta. Idem. 436. Unitaria.
Pamplona. Idem. 107.341. Dos vacantes.
Pamplona. Idem. 107.341. Una vacante de Patronato.
Pueyo. Idem. 603. Unitaria.
Rada. Murillo el Cuende. Unitaria número 2.
Roncal. Idem. 495. Unitaria.
Sada de Sangüesa. Idem. 548. Unitaria.
Sangüesa. Idem. 3.836. Unidad Agrupación escolar.
Subiza. Balar. 249. Unitaria.
Tudela. Idem. 16.000. Una vacante de Patronato.
Urdax. Idem. 385. Unitaria.
Urdain. Idem. 699. Unitaria.
Urroz de Santesteban. Idem. 323. Unitaria.
Villatuerta. Idem. 736. Unitaria.
Yanci. Idem. 558. Unitaria.
Zugarramurdi. Idem. 590. Unitaria.

Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Edita:

Sección

de

Publicaciones

SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO

DE

EDUCACION Y CIENCIA

Administración y venta de ejemplares:
ALCALA, 34 — Teléf. 221 96 08

Contiene:

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Orden de 19 de junio de 1965, dictando instrucciones para la liquidación en los nuevos sueldos.

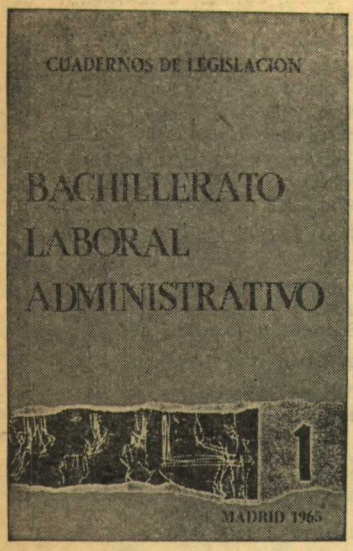
Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

52 páginas y modelos de impresos

Pesetas: 20

Envíos a reembolso

CUADERNOS DE LEGISLACION





TÍTULOS PUBLICADOS:

1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—312 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 páginas. 30 pesetas. (Agotado.)
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes. 2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas. (Agotado.)
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
10. *Principio de igualdad de oportunidades. Fondo Nacional.*—140 páginas. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen económico de los Institutos Nacionales.—300 páginas. 60 pesetas.
12. *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*—136 páginas. 50 pesetas.
13. *Tesoro Artístico.*—303 páginas. 60 pesetas.
14. *Enseñanza Universitaria.*—364 páginas. 50 pesetas.
15. *Escuelas Superiores de Bellas Artes.*—178 páginas. 50 pesetas.

C. L.

PUBLICACIONES
DE
EDUCACION
Y CIENCIA

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34, MADRID (14)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVIII — Jueves 5 de enero de 1967 — Número 2

Depósito legal: M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
COMISARIA GENERAL
DE
PROTECCION ESCOLAR
SECRETARÍA PARTICULAR

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Ley de regulación de los Hospitales Clínicos de las Facultades de Medicina de las Universidades y concesión de créditos que se citan ... 58

Ley por la que se declara a extinguir la Junta de Educación Física Universitaria ... 59

Ley sobre creación de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales en las Universidades de Santiago de Compostela y Valencia ... 59

Ley de modificación de las plantillas y remuneraciones de los profesores adjuntos de Universidad e incremento de quinientas dotaciones en la plantilla de profesores ayudantes de clases prácticas, clínicas y laboratorios. 60

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Ley estableciendo en las Escuelas Técnicas Superiores el título de Doctor «Honoris Causa» ... 60

Ley de modificación de las plantillas y remuneraciones de determinado personal de las Escuelas Técnicas Superiores ... 60

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

Ley sobre cambio de denominación de los profesores adjuntos de Institutos de Enseñanza Media por la de profesores agregados de Institutos de Enseñanza Media. 61

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Personal admnistrativo.—Orden por la que se concede la jubilación voluntaria a don Agustín de Lucas Casla. 61

Otra concediendo la jubilación por inutilidad física a doña Juana Francisca Callejo Galindo ... 62

Otra concediendo licencia por asuntos propios a don Emilio Luis Martínez Pinto ... 62

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundación. Reglamento.—Orden por la que se aprueba el Reglamento de régimen interior de la Fundación «Benéfico-docente de Logroño», de la misma capital. 62

Sección del Presupuesto y Programación Económica

Habilitados-Pagadores.—Orden por la que se nombran para los servicios del Departamento que se relacionan a los señores que se indican ... 62

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 63

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden por la que se concede prórroga de nombramiento al profesor adjunto don Juan Pérez Burriel... 64

Otra rectificando la de 28 de octubre último sobre nombramiento de profesores de Educación Física ... 64

Otra por la que se nombran profesores de Educación Física Universitaria a los señores que se relacionan ... 64

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resolución por la que se acredita dotación al catedrático don Lorenzo Ferrer Figueras ... 65

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Resolución concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Luis Thió Rodés 65
Otra disponiendo la jubilación por edad reglamentaria a don Isabelino Lana Sárrate 65

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñana Media

Inspectores.—Orden por la que se dispone la felicitación oficial y gratificación al personal del Cuerpo que se expresa 65
Cargos académicos.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se relacionan para los cargos que se especifican de los Institutos que se señalan 65

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen quinquenios a los profesores especiales de Escuelas del Magisterio que se expresan 66
Otras sobre cese y nombramiento de profesores especiales en las Escuelas de Huesca, Almería y Melilla 67
Resoluciones por las que se reconocen trienios a don Joaquín Marbán Román y a don Juan Manuel Polo Peña. 67
Maestros.—Resoluciones sobre dispensa de defecto físico a los maestros de primera enseñanza que se indican. 67

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones sobre nombramiento de Directoras pedagógicas y profesorado para los centros de enseñanza primaria privada que se citan 68
Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria no estatal que se señalan 70

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Sentencia.—Publicación de la dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo desestimando recurso interpuesto por don Jesús Manuel Viaño Cambre 72
Obras y objetos de arte.—Ordenes por las que se dispone el ejercicio de derecho de tanteo y se adquieran para Museos del Estado las que se expresan 73

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concursos.—Resolución por la que se convoca al previo de traslado la cátedra de «Biología», de la Facultad de Ciencias de Murcia 75
Otra por la que se convoca al turno de oposición la cátedra de «Anatomía descriptiva y Embrología y Anatomía topográfica», de la Facultad de Veterinaria de Córdoba 75
Otra por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Derecho canónico», de la Facultad de Derecho de Zaragoza 77
Otra por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Derecho canónico», de la Facultad de Derecho de León 77
Otra por la que se convoca a concurso oposición la plaza de profesor adjunto de «Microbiología e Inmunología», primero y segundo, de la Facultad de Veterinaria de de Sevilla 78

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cursillo.—Resolución por la que se publica la lista de maestros nacionales admitidos y excluidos para la realización del cursillo para la obtención de diploma de especialización de Ciencias o Letras 78

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concurso-oposición.—Orden por la que se convoca la cátedra de «Talla escultórica» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid 83

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Ley 108/1966, de 28 de diciembre, de regulación de los Hospitales Clínicos de las Facultades de Medicina de las Universidades y concesión al presupuesto del «Ministerio de Educación y Ciencia» de varios créditos extraordinarios y suplementarios, por un importe total de 16.633.140 pesetas, con destino a satisfacer gastos de sostenimiento de los de Granada, Valencia y Santiago de Compostela, de los años 1960 a 1966. («Boletín Oficial del Estado» 29-XII-1966.)

En los últimos años el desenvolvimiento económico de determinados Hospitales Clínicos afectos a las Facultades de Medicina de las Universidades ha orginiado situaciones muy difíciles, debido principalmente a carecer de normas sobre su encuadramiento administrativo, y por ello ha sido preciso arbitrar créditos sobre los que para dichos Establecimientos se consignan en los Presupuestos Generales del Estado, en la Sección dieciocho, «Ministerio de Educación y Ciencia».

Con el fin de encauzar la economía y financiación de los Hospitales sin producir alteración en el régimen de las Universidades de que dependen, se considera conveniente que los mismos se integren en los presupuestos que estas últimas formulan, de acuerdo con los preceptos de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, como Organismos autónomos del Grupo B), y que queden al propio tiempo sometidos en su aplicación a cuanto en dicha Ley se establece.

De otra parte, para remediar los déficit que en los Hospitales Clínicos de Granada, Valencia y Santiago de Compostela se han producido por las citadas circunstancias en los años mil novecientos sesenta a mil novecientos sesenta y cinco y prever la forma de cubrir las necesidades del de Granada en el año actual, han de arbitrarse recursos extraordinarios y suplementarios.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con el fin de normalizar la situación económica y financiera de los Hospitales Clínicos dependientes de las Facultades de Medicina de las Universidades quedarán aquellos Establecimientos integrados en los presupuestos que las referidas Universidades formulan, de acuerdo con los preceptos de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, como Organismos autónomos del grupo B).

Para ello, a partir del ejercicio de mil novecientos sesenta y siete los presupuestos de las Universidades constarán de dos secciones: La primera recogerá, en ingresos, los recursos de cualquier procedencia que reciban las misas, y en gastos, la dotación de los servicios a realizar en el año, y la segunda comprenderá la totalidad de ingresos y gastos de los Hospitales Clínicos, sin que, por tanto, puedan realizar ninguna actividad de enseñanza o asistencia que no esté prevista en dicho presupuesto. Tanto uno como otro se presentarán nivelados.

Por la Intervención General de la Administración del Estado se nombrarán los funcionarios de ellas dependientes que, por delegación, habrán de fiscalizar todos los derechos y obligaciones e ingresos y pagos que se deriven de la ejecución de los presupuestos. Esta función interventora podrá ser desempeñada por un solo funcionario, cuya competencia alcanzará a la Universidad con todas sus Facultades y demás servicios de ella dependientes y al Hospital Clínico, o bien por dos, cuando la importancia del Distrito Universitario aconseje separar la Universidad del Hospital Clínico, sin que esta división alcance a la unidad de presupuesto que ahora se establece.

Artículo segundo.—Se convalidan como obligaciones legales del Estado las contraídas por el Ministerio de Educación y Ciencia en los años mil novecientos sesenta a mil novecientos sesenta y cinco, por un importe total de doce millones setecientas siete mil cuatrocientas veintiuna pesetas con exceso sobre las respectivas consignaciones presupuestas, y relativas a gastos de sostenimiento de los Hispitales Clínicos de las Facultades de Medicina de Granada, en cuantía de seis millones quinientas cincuenta y siete mil cincuenta y cinco pesetas; de Valencia, en tres millones setecientas treinta mil trescientas cuarenta y nueve, y de Santiago de Compostela, en dos millones cuatrocientas veinte mil diecisiete.

Artículo tercero.—Se concede, para liquidar las obligaciones del artículo anterior, un crédito extraordinario de doce millones setecientas siete mil cuatrocientas veintiuna pesetas, aplicado al presupuesto en vigor de la sección dieciocho, «Ministerio de Educación y Ciencia»; capítulo cuatrocientos, «Subvenciones, auxilios, participaciones en ingresos y financiaciones. Para gastos corrientes»; artículo cuatrocientos diez, «A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas»; servicio trescientos cuarenta y tres, «Dirección General de Enseñanza Universitaria»; concepto trescientos cuarenta y tres-cuatrocientos once, «Subvenciones en firme a las Universidades»; subconcepto dos, «Clínicas», partida adicional.

Artículo cuarto.—Se concede un suplemento de crédito de tres millones novecientas veinticinco mil setecientas diecinueve pesetas al mismo presupuesto de la sección dieciocho, capítulo cuatrocientos, artículo cuatrocientos diez, servicio trescientos cuarenta y tres, concepto trescientos cuarenta y tres-cuatrocientos once, subconcepto dos, partida tres, «Granada».

Artículo quinto.—El importe a que ascienden los créditos concedidos por los artículos tercero y cuarto se cubrirá en la forma determinada por el cuarenta y uno de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Artículo sexto.—Por los Ministerios de Educación y Ciencia y de Hacienda se dictarán las disposiciones precisas para la mejor efectividad de cuanto en esta Ley se preceptúa.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Ley 109/1966, de 28 de diciembre, por la que se declara a extinguir la Junta de Educación Física Universitaria. («BOE» 29-XII-1966.)

Constituída la Junta Nacional de Educación Física, en cumplimiento de los preceptos contenidos en la vigente Ley de Educación Física, de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, y asumidas por la misma las funciones que asignaron a la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, como Entidad estatal autónoma, el Decreto de veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro y Orden ministerial de cinco de junio del mismo año, procede, para evitar la duplicidad de funciones y la existencia de Organismos con la misma finalidad, acordar la extinción de esta ultima, con la consiguiente transferencia de sus fondos al nuevo Organismo creado, para que aquéllos puedan ser empleados en el cumplimiento de los fines que motivaron su recaudación, dirigidos a la práctica de la educación física y deportiva en los grados de la enseñanza superior.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara extinguida la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, como Entidad estatal autónoma adscrita al Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo segundo.—Por la Junta Nacional de Educación Física Universitaria se procederá a transferir de su cuenta bancaria a la de la nueva Junta Nacional de Educación Física, creada por Ley setenta y siete/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, el saldo que pueda existir. La liquidación del Organismo autónomo Junta Nacional de Educación Física Universitaria se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo tercero.—Quedan derogados los artículos cuarto y quinto del Decreto de veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro y la Orden ministerial de cinco de junio del mismo año por los que se creó y se determinó la constitución de la actual Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para adoptar las disposiciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se establece en esta Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Ley 118/1966, de 28 de diciembre, sobre creación de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales en las Universidades de Santiago de Compostela y Valencia. («BOE» 29-XII-1966.)

El incremento experimentado en el curso de los últimos años en el alumnado de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, en su Sección de Económicas, consecuencia inmediata de la expansión de la vida económica en el país, demanda de continuo el establecimiento de nuevos Centros docentes dedicados al cultivo de esta rama del conocimiento científico. Por otra parte, la más adecuada distribución geográfica del alumnado que se dirige a cursar estudios en estas Facultades aconseja asimismo el establecimiento de Facultades de dicha naturaleza en aquellos Distritos Universitarios correspondientes a regiones que se distinguen por un creciente desarrollo económico.

Resulta procedente por ello la creación de sendas Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales en las Universidades de Santiago de Compostela y Valencia amparadas en el prestigio y estructura de sus Facultades de Derecho, Ciencias y Filosofía y estimuladas desde sus orígenes por los ofrecimientos de colaboración de Corporaciones provinciales y locales y de las instituciones culturales y económicas.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en las Universidades de Santiago de Compostela y de Valencia, la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.

Artículo segundo.—Se aceptan íntegramente los ofrecimientos hechos por las Corporaciones provinciales y locales, y a través de éstas y de los Rectorados respectivos, por las entidades económicas y culturales, en orden a la aportación de solares para la construcción de edificios o de medios económicos para colaborar al funcionamiento inicial de las nuevas Facultades.

Artículo tercero.—La implantación de nuevas enseñanzas se realizará progresivamente de los cursos inferiores a los superiores, a medida que se doten las cátedras necesarias y una vez que las instalaciones materiales se hayan realizado.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de lo preceptuado en esta Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Ley 115/1966, de 28 de diciembre, de modificación de las plantillas y remuneraciones de los Profesores adjuntos de Universidad e incremento de quinientas dotaciones en la plantilla de Profesores ayudantes de clases prácticas, clínicas y Laboratorios. («BOE» 29-XII-1966.)

Las plantillas actuales de Profesores adjuntos y de Profesores ayudantes de clases prácticas, clínicas y laboratorios de Universidad resultan notoriamente insuficientes para atender al normal desarrollo de la enseñanza en las Facultades universitarias. El incremento gradual de las mismas constituye una necesidad evidente impuesta no solamente por el constante aumento de la población escolar universitaria, que demanda una extensión de las instalaciones y una ampliación de las plantillas de los Cuerpos docentes, sino también por la nueva estructura de las Facultades y de su Profesorado, establecida por la Ley ochenta y tres/mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio, que exige un aumento del Profesorado universitario para lograr la mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones de docencia y de investigación. Por ello se estima conveniente aumentar en doscientas dotaciones la plantilla de Profesores adjuntos y en quinientas la de Profesores ayudantes de clases prácticas, clínicas y de laboratorios.

Por otra parte, fijados los haberes del Profesorado adjunto en treinta y seis mil pesetas anuales, y tratándose de personal que no ha sido afectado por la Ley de Retribuciones de los Funcionarios Públicos, procede elevar la cuantía de aquéllos para que la remuneración de sus servicios resulte adecuada a la función que desempeñan y establecer asimismo una retribución complementaria de su sueldo para el Profesorado de este grado, adscrito a las cátedras de Facultades experimentales, con la que se remunere la jornada de trabajo mayor que la normal, impuesta por la realización de prácticas de enseñanza en las Facultades de esta naturaleza.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se incrementan en doscientas dotaciones las plazas de Profesores adjuntos de Universidad, que figuran consignadas en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo segundo.—Se eleva hasta sesenta mil pesetas anuales, más las pagas extraordinarias que legalmente correspondan, la remuneración de los Profesores adjuntos de Universidad.

Artículo tercero.—Se concede un crédito anual de veinte millones novecientas setenta y seis mil pesetas para que, por Orden ministerial, se asigne una gratificación de veinticuatro mil pesetas anuales a ochocientos setenta y cuatro Profesores adjuntos por prestación de jornada de trabajo mayor que la normal a propuesta de la Facultad respectiva, para quienes estén adscritos a cátedra de Facultades experimentales.

Artículo cuarto.—Se incrementan en quinientas dotaciones las plazas de Profesores ayudantes de clases prácticas, clínicas y laboratorios de Universidad, que figuran consignadas en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo quinto.—Lo establecido en los artículos anteriores surtirá efectos desde uno de enero de mil novecientos sesenta y siete.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Ley 99/1966, de 28 de diciembre, estableciendo en las Escuelas Técnicas Superiores el título de Doctor «Honoris Causa». («Boletín Oficial del Estado» 29-XII-1966.)

Por diversas Escuelas Técnicas Superiores se solicita la concesión de títulos «Honoris Causa», en el grado de Doctor Ingeniero o Doctor Arquitecto, a personas de relevante significación en la ciencia, en la técnica o en la investigación, tanto nacionales como extranjeras.

No habiéndose previsto en la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete, de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, ni en la de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro la posibilidad de otorgar tales distinciones como es norma corriente en toda clase de Centros extranjeros y en los Universitarios de nuestro país —el artículo veintiuno de la Ley de Ordenación Universitaria de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres lo regula en las Facultades—, es conveniente establecer en las Escuelas Técnicas Superiores el título «Honoris Causa».

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Institutos Politécnicos y las Universidades que tengan adscritas Escuelas Técnicas Superiores podrán conferir el título de Doctor Ingeniero o Doctor Arquitecto «Honoris Causa» a personalidades de relevante significación científica, técnica o investigadora, tanto nacionales como extranjeras, previa autorización expresa para cada caso del Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para promulgar cuantas disposiciones se requieran para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Ley 100/1966, de 28 de diciembre, de modificación de las plantillas y remuneraciones de determinado personal de las Escuelas Técnicas Superiores. («BOE» 29-XII-1966.)

Los Profesores adjuntos de las Escuelas Técnicas Superiores perciben en la actualidad unas remuneraciones que resultan inadecuadas no sólo con el nivel profesional que a los mismos se les exige, sino incluso con la dedicación que han de prestar a su cometido, en el que adquieren gran importancia los trabajos experimentales que desarrollan. Por estas razones se ha estimado conveniente aumentar sus retribuciones, ya que la Ley treinta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de cuatro de mayo, no ha afectado a este personal.

El constante aumento del censo de escolaridad y la importancia creciente que en la Enseñanza Técnica Superior van adquiriendo los trabajos de laboratorio, aconsejan aumentar la plantilla actual de Profesores Encargados de laboratorio y al mismo tiempo aumentar las retribuciones de los mismos, ya que las que perciben en la actualidad no están de acuerdo con el nivel técnico y de dedicación a que les obliga la relevante función que dentro de las Enseñanzas Técnicas tienen encomendada.

Del mismo modo que en las Facultades Universitarias existen los Profesores Ayudantes de Clases Prácticas, es necesario, para atender al incremento del alumnado, crear quinientas plazas de Profesores Ayudantes de Clases Prácticas en las Escuelas Técnicas Superiores, con idéntica remuneración que en las Facultades Universitarias.

La enseñanza y perfeccionamiento de los idiomas en las Escuelas Técnicas Superiores, que resulta hoy día imprescindible en dichos Centros, aconsejan una mayor dedicación de este Profesorado, que demanda, como contraprestación, una mayor remuneración del mismo.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se eleva hasta sesenta mil pesetas anuales, más las pagas extraordinarias que legalmente correspondan, la remuneración de los Profesores adjuntos de las Escuelas Técnicas Superiores.

Dicho Profesorado percibirá una gratificación anual de veinticuatro mil pesetas por trabajos experimentales.

Para gratificar la dedicación exclusiva o preferente de los Profesores adjuntos se concede un crédito anual de un millón ochocientas ocho mil pesetas.

Artículo segundo.—Se incrementa en ochenta el número de plazas actualmente existentes de Profesores Encargados de laboratorios de las Escuelas Técnicas Superiores.

Se eleva hasta setenta y dos mil pesetas anuales, más las pagas extraordinarias que legalmente correspondan, la remuneración de los Profesores Encargados de laboratorios de las Escuelas Técnicas Superiores.

La actual gratificación fija de este personal se incrementa hasta treinta y seis mil pesetas anuales.

El número de plazas con plena jornada queda elevado hasta ciento doce, con la gratificación anual de noventa mil pesetas.

Artículo tercero.—Se crean quinientas plazas de Profesores Ayudantes de Clases Prácticas, con la retribución anual de veintidós mil pesetas, más las pagas extraordinarias que legalmente correspondan.

Artículo cuarto.—Se concede un crédito anual de un millón de pesetas para gratificar, por plena dedicación, a los Profesores de Idiomas de las Escuelas Técnicas Superiores.

Artículo quinto.—Lo establecido en los artículos anteriores surtirá efecto desde uno de enero de mil novecientos sesenta y siete.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

Ley 114/1966, de 28 de diciembre, sobre cambio de denominación de los Profesores adjuntos de Institutos de Enseñanza Media por la de Profesores agregados de Institutos de Enseñanza Media. («BOE» 29-XII-1966.)

El Cuerpo de Profesores Adjuntos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media fué creado, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete), por el Decreto de veinticinco de septiembre de aquel mismo año («Boletín Oficial del Estado» de siete de octubre), obtuvo la ratificación de esta creación con fuerza de Ley mediante la de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete («Boletín Oficial del Estado» del 28), que estableció su planta inicial, y quedó constituído definitivamente en virtud de las normas del Decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho («Boletín Oficial del Estado» de uno de abril), habiendo sido incluído en la relación de Cuerpos de Funcionarios de Carrera con el número AdoceEN en virtud del Decreto número mil cuatrocientos veintisiete/mil novecientos sesenta y cinco, de veintiocho de mayo («Boletín Oficial del Estado» de uno de junio).

La función de este Cuerpo fué de tal modo concebida que no había de consistir en la sustitución ocasional de los Catedráticos numerarios ni en una simple colaboración esporádica en sus tareas, sino que a los Profesores adjuntos numerarios se les impuso el deber de desempeñar con carácter ordinario un horario normal de clases de igual amplitud y en ocasiones más extenso aún que el de los Catedráticos al frente de cursos o grupos de alumnos distintos de los que el Catedrático de la asignatura tuviera a su cargo (Orden ministerial de ocho de agosto de mil novecientos sesenta «Boletín Oficial del Estado» del trece), el deber igualmente de formar parte de los seminarios didácticos e incluso de dirigirlos en caso de vacante (Orden ministerial de catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» del veintitrés, ratificada por la de treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, «Boletín Oficial del Estado» del dieciocho de agosto), la misión de formar parte de los distintos Tribunales de exámenes con sujeción a lo dispuesto en las diversas normas que los regulan, la facultad, en fin, de desempeñar como titulares los cargos directivos del Instituto e incluso el de Director de modo accidental a falta de Catedráticos.

Estas funciones inherentes al Cuerpo de Profesores Adjuntos Numerarios de Institutos hacen impropia su denominación, ya que no actúan uniéndose meramente a las tareas de los Catedráticos, sino completando (aunque con la debida subordinación) la función de éstos, agregando a la actividad de ellos la propia actividad. Su misión es, en resumen, dentro de los Institutos, la misma que en la esfera universitaria señala a los Profesores agregados de la Universidad la Ley número ochenta y tres/mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio («Boletín Oficial del Estado» del veintiuno).

Parece, pues, de justicia asignar a los miembros actuales y futuros del Cuerpo hoy denominado de «Profesores Adjuntos Numerarios» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media la denominación de «Profesores Agregados de Institutos de Enseñanza Media», sin alterar por lo demás su Estatuto actual.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir del día uno de enero de mil novecientos sesenta y siete, el actual Cuerpo de Profesores Adjuntos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media pasará a denominarse «Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos de Enseñanza Media». El ingreso en el mismo continuará siendo hecho por oposición entre Licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias, y para la asignatura de Dibujo, entre titulados por Escuelas Superiores de Bellas Artes.

Los Profesores agregados de Institutos de Enseñanza Media prestarán servicio en los distintos Centros oficiales de este grado, de acuerdo con sus normas reglamentarias.

Artículo segundo.—Todas las normas en vigor que regulan los deberes y los derechos de los Profesores adjuntos numerarios de Institutos o les afectan de cualquier forma se entenderán referidas a los Profesores agregados de Institutos, sin necesidad de previa modificación del texto en que se hallen contenidas.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para interpretar y ejecutar lo dispuesto en la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: A petición del interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 3, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, artículo 3.º, 2 y 3, de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios; artículo 27, 4 y 5, del texto refundido de dicha Ley aprobado por Decreto 1120/1966, de 21 de abril, y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Agustín de Lucas Casla, A27EN83, funcionario de la Escala Técnico-Administrativa a extinguir de este Departamento, con destino en la Dirección General de Enseñanza Profesional (Junta Central de Formación Profesional Industrial), por tener cumplidos más de sesenta años de edad y prestados más de treinta de servicios efectivos a la Administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1966.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable emitido con fecha 28 de noviembre pasado por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas en el expediente instruído a doña Juana Francisca Callejo Galindo, A27EN92, funcionaria de la Escala Técnico-Administrativa a extinguir de este Departamento, con destino en la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio), solicitando la jubilación por inutilidad física, y teniendo en cuenta que dicho extremo ha quedado suficientemente justificado,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada con el haber que por clasificación le corresponda a la expresada funcionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 2, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; artículo 3.º, 1, de la Ley 30/1965, de 4 de mayo; artículo 26, 2, del texto refundido de dicha Ley aprobado por Decreto número 1120/1966, de 21 de abril, y demás disposiciones vigentes en la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Emilio Luis Martínez Pinto, A27EN268, funcionario de la Escala Técnico-Administrativa a extinguir de este Departamento, con destino en la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio), solicitando licencia por asuntos propios,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, conceder al referido funcionario tres meses de licencia por asuntos propios, sin retribución alguna, y que se contará desde el día 1 del presente mes de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de diciembre de 1966.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACION.—REGLAMENTO

Visto el expediente a que se hará mérito, y

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma cuarta de la Orden ministerial de 31 de enero de 1962, que refundió varias fundaciones benéfico-docentes de la provincia de Logroño en una Institución única denominada «Fundación Benéfico-Docente de Logroño», la Comisión Permanente de la Junta de Beneficencia de aquella provincia, en su condición de Patrono de la Fundación, somete a la aprobación de este Departamento, en triplicado ejemplar, el Reglamento de régimen interior que ha de regular su funcionamiento, dividido en tres títulos, once artículos y una disposición final, en los que se contienen normas sobre la constitución, carácter y fines de la fundación, procedimiento para la concesión de becas y constitución y funciones del Patronato;

Resultando que el artículo 7.º del mencionado Reglamento establece que: «El Patronato de la nueva Fundación estará constituído por la Comisión Permanente de la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño, y por el Vocal Inspector de Enseñanza Primaria, con la obligación de presentar presupuesto y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la instrucción de 24 de julio de 1913, la Orden ministerial de 31 de enero de 1962 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y

Considerando que compete a este Departamento la aprobación de los Reglamentos de régimen interior redactados por los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes, según facultad reconocida en el artículo 5.º, apartado 7.º, de la instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que siendo la «Fundación Benéfico-Docente de Logroño» consecuencia de la refundición de varias fundaciones preexistentes, debe ajustarse su Reglamento a lo dispuesto por la Orden ministerial que aprobó el expediente de refundición, y confiando el apartado 3.º de dicha disposición el Patronato a la Comisión Permanente de la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño, debe modificarse en este sentido el artículo 7.º del Reglamento, sin perjuicio de que previa propuesta razonada de la Junta de Beneficencia de Logroño pueda autorizarse por este Departamento, si se estima pertinente, la ampliación del Patronato, incorporando al mismo al Vocal Inspector de Enseñanza Primaria;

Considerando que, con la excepción señalada, parece procedente la aprobación del Reglamento que se contempla, por ajustarse sus preceptos a la Orden de creación de la Fundación y no contener disposición alguna contraria a la moral o a las Leyes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Aprobar el Reglamento de régimen interior de la «Fundación Benéfico-Docente de Logroño», instituída en dicha capital, a excepción de su artículo 7.º, que quedará redactado en la forma siguiente: «El Patronato de la nueva Fundación estará constituído por la Comisión Permanente de la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño, con la obligación de presentar presupuesto y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

2.º Remitir dos ejemplares del Reglamento, debidamente diligenciados, a la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño, debiendo archivarse el tercer ejemplar en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del Departamento, para su constancia en los antecedentes de la Institución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Sección del Presupuesto y Programación Económica

HABILITADOS-PAGADORES

En ejecución de lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 11 de julio y 16 de septiembre de 1963, así como en las disposiciones vigentes sobre nombramiento de Habilitados para Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y de conformidad con las propuestas realizadas por los Directores y Jefes de los respectivos Servicios de este Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Habilitados-Pagadores de cada uno de los Centros que se indican a los señores que se relacionan:

Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media

Sección filial número 1 (Santa Eulalia), del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona. Habilitado titular don Luis Moya Plana.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaca. Habilitado titular doña Inmaculada Suárez Lecumberri, por cese de don Edelmiro Martín Vicente.

Instituto Nacional, Femenino, de Enseñanza Media, de San Sebastián (Guipúzcoa). Habilitado titular don Juan Azpeitia Landa, por cese de don Eduardo Roquero Franquelo. Habilitado suplente doña María Teresa Ortiz de Arri Sainz.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián. Habilitado titular don Juan Azpeitia Landa, por cese de don Eduardo Roquero y Franquelo. Habilitado suplente doña María Teresa Ortiz de Arri Sainz.

Institutos Técnicos

Instituto Técnico de «San Fernando», de Constantina (Sevilla). Habilitado titular don Eduardo Tello Porras, por cese de don Ramón Portillo Guzmán.

Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria

Escuela del Magisterio, Masculino, «Amor Ruibal», de La Coruña. Habilitado titular don Pedro Galán Hidalgo, por renuncia de doña Rosa Buján de Castro.

Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional

Escuela de Aprendizaje Industrial «Tetuán de las Victorias», de Madrid. Habilitado titular don Justo Rivero López.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1966.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección del Presupuesto y Programación Económica.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por el Maestro nacional don José Antonio Contreras Gálvez, contra la Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento de 22 de febrero de 1966, sobre compatibilidad de ese cargo con otro; y

Resultando que el recurrente es Maestro nacional, con destino en la Escuela de Educación en Alimentación y Nutrición de Almería y viene desempeñando a la vez el cargo de Director de la Casa de Observación dependiente del Tribunal Tutelar de Menores de esa provincia;

Resultando que con fecha 13 de noviembre de 1965, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de octubre de ese mismo año, solicitó de ilustrísimo señor Subsecretario, que se le concediera la compatibilidad a que se refiere el artículo quinto de esa Orden, por estimar no estar afectado por la prohibición contenida en el artículo cuarto del Decreto-ley 12/1965 a que se refiere el artículo 82 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, por desempeñar ambas funciones con horario distinto que permitía su compatibilidad;

Resultando que el 22 de febrero de 1966 el ilustrísimo señor Subsecretario denegó esa compatibilidad toda vez que la actividad del Director de la Casa de Observación, dependiente del Tribunal Tutelar de Menores, se entendía vinculada al empleo de carrera y que las cantidades devengadas por esa función deberían considerarse complementos que habían de ingresarse en el Departamento para su distribución, o bien solicitar del Ministerio de Hacienda que el Organismo de Protección de Menares fuese autorizado a continuar abonándolas directamente;

Resultando que contra esa Resolución interpuso el interesado, el 30 de marzo último el correspondiente y presente recurso de alzada; que remitido a informe a la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, lo fué, en el sentido de haberse producido los hechos en la forma que precedentemente queda expuesta;

Resultando que recabados más antecedentes, tanto de esa Sección como de la Oficialía Mayor de este Departamento, por la Sección de Recursos, se aportaron al expediente los que acreditan que, con posterioridad a la Resolución ahora recurrida, el interesado y otros funcionarios más del Magisterio Nacional, volvieron a solicitar de la Subsecretaría el otorgamiento de la declaración de compatibilidad antes mencionada, y que el ilustrísimo señor Subsecretario resolvió esas peticiones conjuntas el 14 de mayo último pasado, otorgándoles esa autorización, pero condicionándola al estricto cumplimiento del horario que rija para su empleo de carrera;

Resultando que pese a esa concesión el interesado no ha desistido expresamente del trámite de este recurso;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que acreditado como está en el expediente de este recurso que el ilustrísimo señor Subsecretario revocó por sí mismo y en actuaciones independientes de aquél la Resolución recurrida, dictando en su lugar otra por la que se concedió al interesado lo que insta expresamente que se le concediera a través de este recurso;

Considerando que esa revocación priva, automáticamente, a este recurso de contenido y de finalidad por cuanto que lo que en él se pretende ha sido ya concedido al interesado por otra Autoridad de este propio Departamento; lo que impide entrar en este momento a considerar el fondo de la cuestión suscitada, en evitación de duplicidades administrativas, así como por el respeto a la mencionada Resolución revocatoria del ilustrísimo señor Subsecretario, que es firme,

Este Ministerio ha resuelto que no ha lugar al presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Visto el recurso de alzada previo a la vía contenciosa, que interpone don Francisco de P. Ribelles Barrachina, Catedrático numerario de Filosofía del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida, con fecha 18 de mayo último;

Resultando que en dicho escrito solicita que se declare nula su exclusión de la nómina para la percepción de la cantidad de 6.000 pesetas en concepto de gratificación por servicios especiales prestados en el cuarto trimestre de 1965, según Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 30 de diciembre de 1965, hecha contra el recurrente por la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Barcelona, y que se ordene le sea abonada, en nómina correspondiente, dicha cantidad de 6.000 pesetas;

Resultando que la Inspección General de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Barcelona informa al Director general, en 24 de mayo último, transmitió de oficio al Inspector General con fecha 17 de noviembre de 1965 la relación de Profesores del Instituto de Lérida enviada de oficio por su Director el 13 de noviembre con el número de horas asignadas a cada Profesor para el curso académico 1965-66, en la que figura el señor Ribelles con un total de diecisiete horas semanales. Y que en Resolución de 30 de diciembre de 1965 se dispuso que la nómina debía ser confeccionada por los habilitados y cada Instituto uniría a ella certificado expedido por el señor Secretario, con el conforme del Interventor y Jefe del Distrito, haciendo constar la relación nominal de las personas beneficiadas, habiéndose enviado en primera nómina al Ministerio sin el conocimiento de la Inspección y sin el preceptivo visto bueno del Inspector Jefe, subsanándose posteriormente por el Instituto este defecto y confeccionando una segunda nómina, en la cual se incluían precisamente los nombres de los 15 Profesores a los cuales la Dirección General concedía gratificaciones por la realización de servicios especiales en el cuarto trimestre de 1965, no figurando entre ellos el señor Ribelles;

Resultando que la Sección correspondente del Ministerio, en oficio fecha 15 de julio del corriente año informa, en relación con el escrito del señor Ribelles que no procede entablar recurso contra un acuerdo de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Barcelona, ya que dicho acuerdo no constituye una resolución administrativa;

Vistos la Ley de Régimen Jurídico de la Administración de 26 de julio de 1957 y la de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con la de 2 de diciembre de 1963 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el señor Ribelles, recurrente, interpone recurso de alzada previo a la vía contenciosa contra la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Barcelona, por haber sido excluído de la nómina de los 15 perceptores coparticipantes del reparto equitativo de la cantidad de 90.000 pesetas —6.000 pesetas a cada uno— concedida al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida por el concepto de gratificación por servicios especiales prestados durante el cuarto trimestre de 1965 por el Profesorado de dicho Centro;

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 el recurso de alzada se da contra resoluciones administrativas y actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar un procedimiento o produzcan indefensión, y en el recurso que ahora se interpone no concurren estos requisitos, por cuanto él se entabla contra la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Barcelona, por haber excluído al recurrente de la participación de 6.000 pesetas como gratificación por servicios correspondientes al cuarto trimestre de 1965;

Considerando que aunque con arreglo al artículo 70 de la Ley de Procedimeinto Administrativo, reformado por Ley de 2 de diciembre de 1963, toda persona, natural o jurídica, podrá dirigir instancias a las Autoridades y Organismos de la Administración del Estado en materia de su competencia, que estarán obligadas a resolverlas, el escrito presentado por el señor Ribelles, que lleva fecha de 18 de mayo de 1966, no tiene este carácter, porque en él se interpone un recurso de alzada, previo al contencioso, contra un Organismo del Estado (la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Barcelona), no contra una resolución administrativa o acto de trámite, en la forma que se especifica en el citado artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo, lo que ha de llevar, como lógica consecuencia legal en este aspecto, a la improcedencia del mismo.

Esta Dirección General de Enseñanza Media ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1966.—*Angel González Alvarez.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Cristófol Alvarez, Profesor titular numerario de la Escuela de Maestría Industrial de Málaga, contra el acuerdo de la Sección de Formación Profesional de esta Dirección General, de fecha 13 de enero de 1966, por el que se rechazó el trámite de la petición que aquél había formulado en solicitud de reconocimiento de trienios; y

Resultando que por el recurrente don José Cristófol Alvarez se elevó instancia a esta Dirección General de fecha 29 de noviembre de 1965, en la que se hacía constar que es también Catedrático numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga, en la que percibe sus haberes en concepto de sueldo, y que hace efectivos los de Profesor titular numerario de la Escuela de Maestría Industrial de la misma capital, en concepto de gratificación, si bien en este último cargo tiene reconocido el incremento de un quinquenio, por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1963, por lo que estimándose comprendido en el número 2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

y por haber tomado posesión de su cargo el 3 de octubre de 1960, solicitaba se le hiciera el reconocimiento de un trienio;

Resultando que cursada la mencionada instancia del recurrente a esta Dirección General por conducto de la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Málaga, se devolvió tal solicitud al Centro de procedencia por el decreto de la Jefatura de la Sección de Formación Profesional contra el que se recurre, en el que se hacía constar que no era posible dar trámite a la petición de don José Cristófol Alvarez, ya que el anexo IV que le fué expedido en su día fué correcto, conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de octubre de 1965, que se cita en el resultando anterior;

Resultando que contra ese acuerdo de la Sección citada el interesado interpone el presente recurso, mediante escrito de 9 de marzo de 1966, que tuvo entrada en el Registro General de este Ministerio de 12 del mismo mes, en cuyo escrito hace constar el recurrente que considera tiene derecho al reconocimiento de trienio en el Cuerpo de Profesores Titulares Numerñarios de las Escuelas de Maestría Industrial, en atención a las razones y argumentos que consigna en su referido escrito;

Vistos la Ley de 4 de mayo de 1965 sobre Retribuciones de los Funcionarios, la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, la del mismo Departamento de 11 de octubre de 1965, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que reconocido en su escrito por el interesado recurrente que cuando le fué expedido el nombramiento de Profesor titular numerario de Tecnología de la Escuela de Maestría Industrial de Málaga con fecha 3 de octubre de 1960, en virtud de concurso-oposición, al tomar posesión de su cargo en propiedad por primera vez, hizo constar en la oportuna diligencia que percibiría sus haberes en concepto de gratificación, acredita con su propia manifestación que con anterioridad a la vigencia de la actual Ley de Retribuciones no percibía el sueldo de su categoría en los dos Cuerpos a que pertenecía por ser compatibles las funciones correspondientes, sino que, por el contrario, en uno de ellos percibía sus haberes en calidad de sueldo, y en el otro en concepto de gratificación;

Considerando que dictada por el Ministerio de Hacienda la Orden de 11 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18), como complemento de la de 19 de junio anterior, en ejecución de la vigente Ley de Retribuciones, se señalan en aquélla las normas a que debe ajustarse la liquidación de haberes de los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos, cuyas funciones puedan compatibilizar, y se establece en el número 2 del punto primero que «en aquellos otros Cuerpos en los que el funcionario perciba en la actualidad una gratificación igual al sueldo de entrada, las Jefaturas o Secciones de Personal, de las cuales dependan, sólo liquidarán en concepto de gratificación una cantidad igual al resultado de multiplicar el sueldo base por el coeficiente del Cuerpo»;

Considerando que aclarada en la forma expuesta la verdadera situación del recurrente, don José Cristófol Alvarez, al que, conforme reconoce expresamente el mismo interesado, no se le acreditaron con anterioridad a la Ley de Retribuciones los haberes de Profesor titular numerario de la Escuela de Maestría Industrial de Málaga, en concepto de sueldo compatible con el otro que percibe, sino que los cobraba en concepto de gratificación, es visto que no se halla incluído en el número segundo de la citada Orden de 11 de octubre de 1965 y que está comprendido explícitamente en el número primero, lo que impide que se haga reconocimiento de trienios a su favor y, por tanto, obliga a la desestimación del presente recurso,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1966.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia para que a don Juan Pérez Burriel le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 18 de octubre de 1962 y del que se posesionó con fecha 20 de noviembre de 1962,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 20 de noviembre de 1966, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 18 de octubre de 1962.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada a este Departamento por la Delegación de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto que la Orden ministerial de 28 de octubre pasado, por la que se nombraron las Profesoras, Profesoras auxiliares y entrenadoras de Educación Física, en los Distritos Universitarios, se entiende rectificada en el sentido de que el nombramiento conferido a doña Regina González Palacios es de Profesora auxiliar de la capital del Distrito Universitario de Santiago de Compostela, con la remuneración anual de 24.000 pesetas más dos pagas extraordinarias, que percibirá en los meses de julio y diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Departamento por el Delegado Nacional Comisario para el S. E. U., y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar Directores de los Servicios de Educación Física, con la remuneración anual de 48.000 pesetas; Profesores de Educación Física, con la remuneración anual de 36.000 pesetas; Entrenadores de Educación Física, con la remuneración anual de 36.000 pesetas, y Profesores Auxiliares de Educación Física, con la remuneración anual de 24.000 pesetas; más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, que percibirán con cargo a los fondos destinados a la Educación Física, y con efectos del día 1 de octubre pasado, en los Distritos Universitarios que se indican, a los señores que a continuación se mencionan:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Capital de Distrito

Profesores Auxiliares: Don Miguel Chacar Adrián, don Arnaldo Griño Garriga y don Francisco Taléns Corral.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Capital de Distrito

Profesor Auxiliar: Don Severino Fernández Nares.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Profesor-Director: Don Zenón López Constenla.

Capital de Distrito

Profesor: Don Antonio Aldegunde Dorrego.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Profesor-Director: Don Antonio Quijada Galán.

Capital de Distrito

Profesores Auxiliares: Don Luis de Andrés Merino, don José Fernández Igualada, don Joaquín Ramírez Sanz y don Manuel Rodríguez Piñeiro.

Entrenadores: Don Antonio Mejías Solís y don Francisco Ruiz Soler.

Cádiz

Profesores: Don Isaac Alloza Ciércoles y don Cesáreo Martín Sánchez.

Profesor Auxiliar: Don Carlos del Poyo Navas.

Córdoba

Profesor: Don José Villatoro Ortiz.
Profesor Auxiliar: Don Atanasio Villalba Olmedo.
Entrenador: Don Francisco Calderón Ostos.

Huelva

Profesor: Don Juan Antonio Tirado Andino.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Bilbao

Profesor Auxiliar: Don Julián Díez Mateo.

Burgos

Profesor Auxiliar: Don Vicente Orden Vigara.

Segundo.—Los Profesores anteriormente mencionados, en las localidades que sean capital de Distrito Universitario, serán adscritos a los respectivos Centros docentes por el Profesor-Director de los Servicios de Educación Física, con dependencia funcional del mismo y administrativa de la Junta de Educación Física del Distrito y, en todo caso, del Decano o Director del Centro al que se le asigne con función coordinadora, de acuerdo con las normas contenidas en la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1964 por la que se aprueba el Plan de Educación Física Universitaria.

Tercero.—En las localidades en que se haya designado más de un Profesor y no sean capital de Distrito Universitario, la adscripción de los Profesores a los Centros que radiquen en las mismas será realizada por el Profesor-Director de los Servicios de Educación Física del Distrito.

En las localidades en que se haya designado un solo Profesor de Educación Física, éste desarrollará las enseñanzas en todos los Centros que radiquen en las mismas, que correspondan a los grados de enseñanza a que se refiere esta Orden.

Cuarto.—Los nombramientos de Profesores-Directores de los Servicios de Educación Física, Profesores de Educación Física, Profesores Auxiliares de Educación Física y Entrenadores a que se refiere la presente Orden tendrán vigencia para el curso académico 1966-1967, caducando automáticamente al finalizar el mismo.

Quinto.—Cuando se trate de Profesores que desarrollen su función en varios Centros, a los efectos de percepción de haberes, se procederá por este Departamento a adscribirlos a un Centro determinado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Habiendo sido dispuesto que el Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia don Lorenzo Ferrer Figueras, ingrese en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, con la antigüedad de 15 de septiembre de 1965, y existiendo dotaciones vacantes en la expresada fecha de 40.560 pesetas,

Esta Dirección General ha resuelto que con efectos administrativos y económicos de 15 de septiembre de 1965 y hasta el 30 de septiembre del mismo año, pase don Lorenzo Ferrer Figueras a cubrir una de dichas dotaciones y la gratificación por clases prácticas de 12.500 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 2 de diciembre de 1966.—*Javier Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don Luis Thió Rodés, Profesor adjunto «a extinguir» de la Escuela Técnica Superoir de Ingenieros Industriales de Barcelona, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria en el referido cargo, con efectos de 1 de enero de 1967.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 45, apartado 1, epígrafe c) de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al señor Thió Rodés la excedencia voluntaria que solicita, con las limitaciones y derechos señalados en el referido texto legal y con efectos del día 1 de enero de 1967.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1966.—El Director general, *Javier Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Cumplida el día 5 del actual la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por don Isabelino Lana Sárrate, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado desde la indicada fecha, con el haber pasivo que por su clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1966.—El Director general, *Javier Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Examinados los estudios provinciales y los resúmenes nacionales preparados para el II Plan de Desarrollo Económico y Social por las Inspecciones de Distrito y por la Inspección Central de Enseñanza Media, dependientes de esa Dirección General, se ha podido comprobar la extraordinaria precisión de los datos que, dada la complejidad de los estudios que han supuesto y la perfección de la obra realizada, hacen acreedores a sus autores de un reconocimiento expreso de tales méritos. Por todo lo cual y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 66 y 101 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Felicitar al Inspector General y a los demás miembros del Cuerpo de Inspectores numerarios de Enseñanza Media que han participado en la elaboración de los estudios preparatorios del II Plan de Desarrollo Económico y Socia.l

Segundo.—Disponer que se conceda a los mismos, por este servicio extraordinario, la gratificación que al efecto señale la Dirección General de Enseñanza Media, según lo dispuesto en la vigente reglamentación de las retribuciones de los funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en las normas séptima, octava y décima de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirectores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los siguientes Catedráticos:

Doña Agueda Collado Emo, Catedrática numeraria de Matemáticas, para el Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Almería.

Doña Elvira Pastor Carruana, Catedrática numeraria de Ciencias Naturales, para el de Luarca.

Don Francisco Sanz Franco, Catedrático numerario de Griego, para el de Llanes.

Don Gregorio Crespo Crespo, Catedrático numerario de Geografía e Historia, para el de Plasencia; y

Don Marcelino Jiménez Jiménez, Catedrático numerario de Filosofía, para el femenino de Pontevedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1966.—P. D., el Director general, *Angel González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y en la norma decimoctava de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los siguientes Catedráticos y Profesores adjuntos.

Don Santiago Giner Cloquell, Profesor adjunto numerario de Geografía e Historia, para el Instituto Nacional masculino de Enseñanza Media de Alicante.

Don Pascual Campoy Benzal, Profesor adjunto numerario de Matemáticas, para el femenino de Almería.

Don Manuel Martínez Castro, Profesor adjunto numerario de Filosofía, para el de Astorga.

Don Santos Redero Bellido, Profesor adjunto numerario de Filosofía, para el de Béjar.

Don Celestino Juste Campos, Catedrático numerario de Latín, para el de Calatayud.

Doña Aurea Martín Tordesillas, Catedrática numeraria de Latín, para el de Guadalajara.

Doña Angela Martín Casabiel, Catedrática numeraria de Lengua y Literatura españolas, para el de Huesca.

Don Tomás Quintero Guerra, Profesor adjunto numerario de Física y Química, para el de La Laguna.

Don José María Pérez Gómez de Tejada, Catedrático numerario de Matemáticas, para el masculino de León.

Don Daniel Ruisánchez Frade, Profesor adjunto interino de Ciencias Naturales, para el de Llanes.

Don Serafín Novoa Quintas, Catedrático numerario de Física y Química, para el femenino de Oviedo.

Don Manuel W. Reguera Arias, Profesor adjunto numerario de Matemáticas, para el «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona.

Doña María del Pilar Briones Varela, Profesora adjunta numeraria de Geografía e Historia, para el masculino de Santiago de Compostela.

Don Luis Riesco Terrero, Catedrático numerario de Latín, para el primero femenino «Murillo», de Sevilla.

Don José Ramos Jiménez, Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas, para el segundo femenino «Velázquez», de Sevilla; y

Don Luis de Torres Espuny, Catedrático numerario de Ciencias naturales, para el de Tortosa.

Los Interventores nombrados por la presente Orden percibirán en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referida presupuestaria número 585.121/18, la cantidad de 6.000 pesetas anuales, que les serán acreditadas desde el día en que se posesionen o se hayan posesionado del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación que habrá de ser extendida en sus títulos administrativos o credenciales de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1966.—P. D., el Director general, *Angel González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Doña Josefa Ruiz Ruiz, Profesora especial de Formación Político-Social de la Escuela Normal de Jaén, solicita la concesión del primer quinquenio, importante en mil pesetas anuales;

Resultando que dicha señora Ruiz Ruiz fué nombrada Profesora especial de Formación Político-Social de la mencionada Escuela por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1960, nombramiento expedido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de abril de 1958 se acordó la aplicación económica a varias plazas de esta clase de Profesoras en cuya relación figura la Escuela Normal de Jaén, como que los efectos económicos se contasen a partir de 1 de octubre de dicho año;

Considerando que por el artículo 15 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 se reconoce el derecho a la percepción de quinquenios a favor del profesorado especial mencionado;

Considerando que el artículo 124 del indicado Reglamento establece que esta clase de Profesores percibirán el sueldo o gratificación consignado en los Presupuestos Generales del Estado y que serán incrementados cada cinco años en mil pesetas mediante el sistema de quinquenios, circunstancia que concurre en la solicitante, puesto que los primeros cinco años de servicios efectivos los cumplió el 31 de diciembre de 1965,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Josefa Ruiz Ruiz, Profesora especial de Formación Político-Social de la Escuela Normal de Jaén, mil pesetas anuales, o sea ascenso por el primer quinquenio vencido, que percibirá sobre el sueldo que actualmente disfruta, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad y derechos pasivos, en su caso, de 31 de diciembre de 1965, que le será abonado con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 347.116, apartado séptimo del presupuesto de gastos de este Departamento, procediéndose por la dirección del referido Centro a diligenciar el título administrativo en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Jaén.

Don José Luis de Blas Escolante, Profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela Normal de Lugo, solicita la concesión del primer quinquenio importante en 1.000 pesetas anuales;

Resultando que dicho señor De Blas Escolante fué nombrado Profesor especial de Formación Político-Social de la mencionada Escuela por Orden ministerial de 6 de octubre de 1960, nombramiento expedido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Resultando que por Orden de 10 de mayo de 1960 se acordó la aplicación a varias plazas de esta clase de Profesores, en cuya relación figura la Escuela Normal de Lugo, como que los efectos económicos se contasen a partir de 1 de octubre de dicho año;

Considerando que por el artículo 15 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 se reconoce el derecho a la percepción de quinquenios a favor del Profesorado especial mencionado;

Considerando que el artículo 124 del indicado Reglamento establece que esta clase de Profesores percibirán el sueldo o gratificación consignado en los Presupuestos generales del Estado y que serán incrementados cada cinco años en 1.000 pesetas, mediante el sistema de quinquenios, circunstancia que concurre en el solicitante, puesto que los primeros cinco años de servicios efectivos los cumplió el 10 de octubre de 1965,

Esta Dirección General acuerda conceder a don José Luis de Blas Escolante, Profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela Normal de Lugo, 1.000 pesetas anuales, o sea ascenso por el primer quinquenio vencido, que percibirá sobre el sueldo que actualmente disfruta, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad y derechos pasivos en su caso, de 10 de octubre de 1965, que le será abonado con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 347.116, apartado séptimo, del Presupuesto de gastos de este Departamento, procediéndose por la dirección del referido Centro a diligenciar el título administrativo en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela Normal de Lugo.

Doña Concepción Nebot Farras, Profesora especial de Formación Político-Social de la Escuela Normal de Baleares, solicita la concesión del primer quinquenio importante en 1.000 pesetas anuales;

Resultando que dicha señora Nebot Farras fué nombrada Profesora especial de Formación Político-Social de la mencionada Escuela por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1950, nombramiento expedido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de mayo de 1960 se acordó la aplicación a varias plazas de esta clase de Profesoras, en cuya relación figura la Escuela Normal de Baleares, como que los efectos económicos se contasen a partir de 1 de octubre de dicho año;

Considerando que por el artículo 15 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 se reconozca el derecho a la percepción de quinquenios a favor del Profesorado especial mencionado;

Considerando que el artículo 124 del indicado Reglamento establece que esta clase de Profesores percibirá el sueldo o gratificación consignado en los Presupuestos generales de Estado y que serán incrementados cada cinco años en 1.000 pesetas, mediante el sistema de quinquenios, circunstancia que concurre en el solicitante, puesto que los primeros cinco años de servicios efectivos los cumplió el 12 de diciembre de 1965,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Concepción Nebot Farras, Profesora especial de Formación Político-Social de la Escuela Normal de Baleares, 1.000 pesetas anuales, o sea ascenso por el primer quinquenio vencido, que percibirá sobre el sueldo que actualmente disfruta, más dos mensualidades

extraordinarias, con efectos de antigüedad y derechos pasivos, en su caso, de 12 de diciembre de 1965, que le será abonado con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 347.116, apartado séptimo, del Presupuesto de gastos de este Departamento, procediéndose por la dirección del referido Centro a diligenciar el título administrativo en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Baleares.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decretos de 13 de enero de 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha resuelto cese en 30 de septiembre último en el cargo de Profesora especial de Formación Político-Social de la Escuela Normal de Huesca, doña Carmen Bosque Montaner.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Almería, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Manuel Montero Gutiérrez Profesor especial interino de «Religión» de la Escuela Normal de Almería, con el sueldo o la gratificación de 15.120 pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que percibirá a partir de la fecha de su posesión, con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 347.116, apartado cuarto del presupuesto vigente de este Departamento, y la gratificación complementaria según Ley de 14 de junio de 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decretos de 13 de enero de 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha resuelto cese con fecha 30 de septiembre último en el cargo de Profesor especial de Educación Física de la Escuela Normal de Melilla, don Antonio de Antonio Campoy.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por el Delegado Nacional de Juventudes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decretos de 13 de enero de 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha resuelto cese con fecha 30 de septiembre último en el cargo de Profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela Normal de Melilla, don Federico López Aguado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Cumplidos en 8 de agosto último por don Joaquín Marbán Román, A15EN307, Catedrático de la Escuela Normal de Lugo, seis años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, ha resuelto reconocer al referido señor, con efectos económicos de 1 del pasado mes de septiembre, el segundo trienio de 9.072 pesetas, que sumado al sueldo y trienio anteriormente reconocidos hace un total de 147.744 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplidos en 16 de junio último por don Juan Manuel Polo Peña, A15EN304 Catedrático de la Escuela Normal de Cuenca, seis años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, ha resuelto reconocer al referido señor, con efectos económicos de 1 del pasado mes de julio, el segundo trienio de 9.072 pesetas, que sumado al sueldo y trienio anteriormente reconocidos hace un total de 147.744 pesetas,

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

MAESTROS

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña María Dolores Carnero Soto, Maestra de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente tramitado a través de la Escuela Normal del Magisterio de León;

Resultando que, según se hace constar en certificación médica, expedida en impreso oficial número 659.759, clase 1.ª, serie D, doña María Dolores Carnero Soto padece «la falta de la pierna derecha y unos seis centímetros de muslo, no pudiendo llevar a cabo la mayor parte de los ejercicios de gimnasia educativa, que figuran en el anexo 3.º»;

Considerando que el defecto padecido por la solicitante se halla incurso en los números 17 y 18 del anexo 1.º de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957,

Esta Comisión Permanente propone sea denegada la dispensa de defecto físico solicitada por dicha señora.»

Por lo que esta Dirección General, de conformidad con el preinserto dictamen, ha resuelto desestimar la mencionada solicitud.

Contra esta Orden puede interponer recurso de alzada que autoriza el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sra. Directora de la Escuela Normal de León.

En el expediente de defecto físico incoado por don Diego Ortega Parra, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que, según certificación médica, expedida en impreso oficial número 087.659, clase 1.ª, serie D, el interesado «padece la pérdida completa de la visión del ojo derecho, siendo su agudeza visual normal»;

Resultando que ha realizado los ejercicios de escritura, lectura y dibujo normalmente, según se hace constar en la citada certificación médica;

Resultando que el Claustro de Profesores certifica igualmente que la lesión padecida no dificulta su labor docente;

Considerando que el defecto padecido no se halla incurso en el anexo 1.º de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que el informe del Claustro de Profesores de

la Escuela del Magisterio es favorable a la concesión de la dispensa solicitada,

Propone la concesión de la dispensa solicitada.»

Esta Dirección General, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, acuerda conceder a don Diego Ortega Parra la dispensa de defecto físico para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Almería.

En el expediente de defecto físico incoado por doña María Nieves Moral Ruiz, Maestra de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que, según certificación médica la interesada «padece una luxación congénita bilateral de cadera, operada a los diez años»;

Resultando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa, según certificación expedida por la Profesora de dicha materia, ha obtenido puntuaciones parciales iguales o superiores a los 2 puntos en todos y cada uno de los ejercicios y puntuación total de 34 puntos;

Resultando que el informe del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio de Vizcaya es favorable a la concesión de la dispensa solicitada;

Considerando que el defecto padecido no se halla incurso en el cuadro de inutilidades figuradas en el anexo 1.º de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa ha superado las puntuaciones mínimas parciales y total exigidas;

Considerando que el informe del Claustro de Profesores es favorable a la concesión de la dispensa solicitada,

Se propone la concesión de la dispensa solicitada.»

Esta Dirección General, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, acuerda conceder a doña María Nieves Moral Ruiz, Maestra de Primera Enseñanza, la dispensa de defecto físico para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sra. Directora de la Escuela Normal de Vizcaya.

En el expediente de defecto físico incoado por don Feliciano Hernández José-María, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el solicitante «padece una anquilosis incompleta de rodilla izquierda»;

Resultando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa ha obtenido puntuaciones parciales iguales o superiores a 2 puntos en todos y cada uno de los ejercicios y total de 59 puntos, según consta en certificación médica expedida en impreso oficial número 235.717, clase 1.ª, serie D;

Resultando que la propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio de Salamanca es favorable a la concesión de la dispensa;

Considerando que el defecto que padece el interesado no se halla incurso en el cuadro de inutilidades figurado en el anexo 1.º de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que en la realización de ejercicios de gimnasia educativa ha obtenido puntuaciones parciales y total que superaron las mínimas exigidas;

Considerando que el informe del Claustro de Profesores es favorable a la concesión de la dispensa solicitada por don Feliciano Hernández José-María,

Se propone la concesión de la dispensa solicitada.»

Esta Dirección General, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, acuerda conceder a don Feliciano Hernández José-María, Maestro de Primera Enseñanza, la dispensa de defecto físico para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Salamanca.

En el expediente de defecto físico incoado por doña Bárbara María del Pilar González Serna, Maestra de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que la solicitante «padece en el miembro inferior derecho una secuela de poliomielitis con parálisis y atrofias de grupos musculares, que produce un acortamiento de un centímetro»;

Resultando que en la realización de ejercicios de gimnasia educativa no hay ningún ejercicio con puntuación parcial inferior a 2 puntos, siendo la puntuación total superior a 30 puntos;

Resultando que el informe del Claustro de Profesores es favorable a la concesión de la dispensa solicitada;

Considerando que la interesada no padece ninguna de las inutilidades figuradas en el anexo 1.º de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que ha superado las puntuaciones mínimas exigidas en la realización de ejercicios de gimnasia educativa;

Considerando que el informe del Claustro de Profesores es favorable a la concesión de la dispensa solicitada,

Se propone la concesión de la dispensa solicitada.»

Esta Dirección General, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, acuerda conceder a doña Bárbara María del Pilar González Serna, Maestra de Primera Enseñanza, la dispensa de defecto físico para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Murcia.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Francisco», establecido en calle Teniente González, número 5, El Coronil (Sevilla), por don Francisco Vergara Márquez, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 15 de febrero de 1964, elevada a definitiva, hecha a favor de doña María del Tránsito Lara Hueso, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los materiales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora: Doña María del Tránsito Lara Hueso.

Unitaria de niñas: Doña María del Tránsito Lara Hueso.

Unitaria de niños: Don Manuel Rico Ruiz.

Ambas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el

nombramiento de Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora de Loreto», establecido en la calle de O'Donnell, 57, en Madrid, por RR. Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 4 de enero de 1946, elevada a definitiva por la de 27 de diciembre de 1957, hecha a favor de las Madres, Camila Gil Japón, María Luisa Theotonio Cáceres, Carmen Medina Salinas, María Paz González Sánchez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los materiales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída como venía funcionando hasta ahora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras y Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en calle Ciudad del Pino, número 292, en Madrid, por RR. Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 18 de octubre de 1960, elevada a definitiva por la de 11 de junio de 1963, hecha a favor de las religiosas María del Pilar López Sánchez, María Teresa Llorente Llorente, Ana María Andrés Giner, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 «Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los materiales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora: Sor María del Pilar López Sánchez.

Grado Elemental primero, niñas: Sor María Teresa Llorente Llorente.

Grado Elemental segundo, niñas: Sor Ana María Andrés Giner.

Perfeccionamiento niñas: Sor María del Pilar López Sánchez.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Queda autorizada la ampliación de la clase Elemental niñas segunda, si bien para que tenga plena efectividad el nombramiento de su Profesora habrá que unir al expediente copia debidamente compulsada de su título de Maestra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Director pedagógico del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Miguel», establecido en calle Cataluña, número 3, en Casetas (Zaragoza), por don Juan Hernández Falces, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 13 de julio de 1960, elevada a definitiva, hecha a favor de don Cirilo Antón Yubero, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los materiales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Director: Don Cirilo Antón Yubero.

Unitaria de niños: Don Cirilo Antón Yubero.

Unitaria de niñas: Doña Pilar Barcelona Ulied.

Ambas clases con matrícula máxima cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

En el supuesto de que el señor Antón Yubero haya pasado también a ser propietario del Centro deberá acompañar documentación en la que así se acredite o escrito del anterior dueño en el que lo haga constar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de don Aniceto Martínez Conesa, propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de Ballesteros, número 4, en Granada, solicitando el nombramiento de nuevo Director pedagógico y profesorado;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 27 de mayo de 1957, con tres clases: una, de párvulos, y dos, graduadas de niños; autorización que con posterioridad no se ha elevado a definitiva, si bien la Inspección de Enseñanza Primaria ha informado ya en sentido favorable a esta concesión;

Resultando que se ha unido al expediente la documentación del nuevo Profesor y Director;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior, lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), y la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Aprobar el nombramiento de Director y Profesores del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de Ballesteros, números 2 y 4, en Granada, por don Aniceto Martínez Conesa, hechos a favor de don Diego Miguel Rodríguez Polo, don Emilio Robledo Rubio y doña María Concepción Zarzo García, todos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Director pedagógico: Don Diego Miguel Rodríguez Polo

Párvulos: Doña María de la Concepción Zarzo García.

Niños:

Grado segundo: Don Emilio Robledo Rubio.

Grado tercero: Don Diego Miguel Rodríguez Polo.

Todas esta clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Tercero. Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Cuarto. Que se eleve propuesta a la superioridad para que eleve a definitiva la autorización provisional concedida en 27 de mayo de 1957, de cuya resolución se enviará, en su día, traslado al interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Menéndez Pelayo», establecido en Barrio Quevia, número 306, en Maliaño-Camargo (Santander), por don Santiago González Calvo, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 24 de septiembre de 1957 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Castro», establecido en calle Muntañer, número 69, en Barcelona, por doña Tomasa Castro Merino, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 5 de marzo de 1948, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Purificación de la Virgen», establecido en Colonia Monegal, en Caserras (Barcelona), por «Textil Monegal, S. A.», por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 5 de mayo de 1948, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, y la de 30 de noviembre de 1949 por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colonia Monegal», establecido en calle Colonia Monegal, en Caserras (Barcelona), por «Textil Monegal, S. A.», por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 29 de abril de 1948, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, y la de 30 de noviembre de 1949 por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en calle Canalejas, número 73, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), por doña María Pardo y Fernández, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 25 de mayo de 1943, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Ave María», establecido en la calle Cruz del Pouso, sin número, en Neda (La Coruña), por doña Nicolasa Prieto Seoane, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 28 de junio de 1951, por

la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «San Cristóbal las Fonts», establecido en Olot (Gerona), por Parroquia de San Cristóbal las Fonts, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Parvulario Ferpis», establecido en calle Miseferrer, número 1, en Barcelona, por don Victorino Fernández Mata, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nulas y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Santos Justo y Pastor», establecido en calle Ataúlfo, número 7, en Barcelona, por doña María Arenas Oriol, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 24 de octubre de 1955, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de la Soledad», establecido en avenida de Carolina Coronado, número 56, en Badajoz, por don Joaquín Macedo García, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «El Salvador», establecido en Plaza Mayor, 1, en La Roda (Albacete), por don Ponciano Sánchez Báidez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 22 de octubre de 1943, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Purísima Concepción», establecido en calle Santo Domingo, en Murgía (Alava), Patronato Diocesano (Hijas de la Caridad), por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 15 de septiembre de 1939, con la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, y la de 21 de diciembre de 1962, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Fundación Carlos Ajuria», establecido en Camino de Humilladero, en el Lugar de Asparrena Araya (Alava), por Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden

de 22 de diciembre de 1962, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, y la de 2 de agosto de 1961 por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

SENTENCIA

En la villa de Madrid a 22 de septiembre de 1966, en el recurso contencioso-administrativo que ante esta Sala pende, en única instancia, entre partes, de una, como recurrente, don Jesús Manuel Viaño Cambre, Director-Gerente de la «Sociedad Inmobiliaria Viacambre, S. A.», representado por el Procurador don José Bustamante Expeleta y defendido por el Letrado don Víctor Fernández González, y de otra, como recurrida, la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Dirección General de Bellas Artes de 28 de enero de 1964, sobre suspensión de obras;

Resultando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional remitió a la Dirección General de Bellas Artes un amplio informe del Comisario de la Segunda Zona de dicho Servicio, en el que hacía constar que en la calle de la Tenencia del Hórreo, esquina a la de Pitelos, se estaba construyendo un edificio sin la oportuna autorización de los Servicios Técnicos de dicha Dirección General, y que por su altura perjudicaba notablemente el Conjunto Histórico-Artístico de la mencionada ciudad de Santiago de Compostela, por lo que solicitaban la suspensión de las citadas obras y la reclamación del correspondiente proyecto para su estudio y resolución que procediere;

Resultando que la Dirección General de Bellas Artes, a la vista de lo expuesto, acordó la suspensión provisional de las expresadas obras y en este sentido se dirigió al Alcalde del Ayuntamiento de Santiago de Compostela y al propietario de la finca en construcción, concediendo, además, a este último, el trámite de audiencia en el expediente instruído al efecto;

Resultando que el representante de la empresa constructora «Inmobiliaria Viacambre, S. A.», evacuó dicho trámite y formuló alegaciones para manifestar que las obras en cuestión las realizaba con autorización del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, que la altura concedida era sólo de 44,60 metros, que la finca que se proyectaba construir se hallaba situada fuera de la zona monumental y que no impedía la contemplación del conjunto de la misma;

Resultando que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela acusó recibo de la Orden dictada por la Dirección General de Bellas Artes sobre suspensión de las obras, pero sin hacer constar haber dado cumplimiento de la misma.

Resultando que a la vista de las alegaciones formuladas por el interesado, la Dirección General de Bellas Artes solicitó nuevos informes del Comisario y Arquitecto de la Primera Zona del Patrimonio Artístico Nacional, los cuales manifestaron que aun siendo cierto el volumen previsto por el interesado, de sólo catorce plantas, consideraban que el mismo era excesivo, ya que el número máximo admisible sería sólo el de ocho plantas y bajo, altura ésta que aún resultaría desproporcionada para la armonía de la ciudad en los muy importantes accesos por la carretera de Orense y por la de Lugo, que constituye el viejo camino de la Peregrinación a Compostela;

Resultando que la Real Academia de Bellas Artes de La Coruña tomó el acuerdo de dirigirse a la Dirección General de Bellas Artes, en solicitud de que se impidieran edificaciones que como la proyectada implicaban un atentado contra el Conjunto Histórico-Artístico de la ciudad de Santiago de Compostela;

Resultando que por escrito de 2 de diciembre y telegrama de 16 de la misma fecha se reiteró del Gobernador civil de La Coruña la suspensión de las obras mencionadas. En contestación a tales requerimientos el señor Gobernador civil de La Coruña remitió copia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela en el que se hace constar que no puede acceder a la suspensión de las obras mencionadas por entender que obedecen a un acuerdo del Pleno del Ayuntamiento y que no causan perjuicio al conjunto monumental, añadiendo que el Ayuntamiento no podía revocar sus propios actos y que estaba dispuesto a plantear la oportuna cuestión de competencia por entender que la Orden emanada del Director general de Bellas Artes atacaba a la autonomía de la Corporación Local;

Resultando que por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela se remitió a la Dirección General de Bellas Artes el expediente que se le tenía reclamado, relacionado con las obras que han motivado este expediente;

Resultando que a la petición de suspensión de las mencionadas obras se han sumado numerosos vecinos de Santiago de Compostela y varios Concejales de su propio Ayuntamiento, habiéndose también identificado con esta petición la Real Academia de la Historia;

Resultando que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por informe emitido con vista del proyecto remitido por el Ayuntamiento de Santiago declaró que no debía aprobarse el citado proyecto en la forma en que aparecía presentado;

Resultando que por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional se dictaminó que el edificio a que este expediente se refiere podría alcanzar una altura máxima de ocho plantas y bajo, sin que de esta forma afectara al Conjunto Monumental de la ciudad;

Resultando que la Dirección General de Bellas Artes, con fecha 28 de enero de 1964, de acuerdo con la propuesta formulada por la Sección de Tesoro Artístico y de conformidad al informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, resolvió:

1.º Que el proyecto de obras de nueva edificación formulado por la Empresa «Inmobiliaria Viacambre», en la confluencia de las calles del General Franco, Gómez Ulla y Pitelos, de la ciudad de Santiago de Compostela, se limite a una altura máxima de ocho plantas y bajo, más el ático de terrazas y servicios, en la forma que figura en el proyecto, autorizándose en este sentido las referidas obras.

2.º Que se ratifica la suspensión de las obras en cuestión en cuanto hayan superado ya o tiendan a superar las expresadas alturas, declarándose ilegales y clandestinas las que en estas condiciones se realicen o se hayan realizado.

3.º Que por la Empresa constructora y a su costa se proceda inmediatamente a la demolición de las obras o estructuras que se hayan realizado sobrepasando los expresados límites;

Resultando que contra el expresado acuerdo se interpuso por el Procurador don José Bustamante Expeleta, en representación de don Jesús Manuel Viaño Cambre, Director Gerente de la «Sociedad Inmobiliaria Viacambre, S. A.», el presente recurso contencioso-administrativo, en el que en su día formalizó la demanda haciendo las alegaciones impugnatorias que estimó oportunas y suplicando se dicte sentencia anulando y dejando sin efecto la resolución del ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes de 28 de enero de 1964, que se impugna, confirmada por la tácita, al no haber resuelto el excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional el recurso de alzada que contra la misma se había interpuesto, interesando el recibimiento a prueba en el presente expediente;

Resultando que por auto de esta Sala de fecha 25 de abril de 1966 se recibió a prueba el presente recurso, la que tuvo lugar con el resultado que obra en autos;

Resultando que el Abogado del Estado contestó a la demanda oponiéndose a ella y suplicando se dicte sentencia denegando las pretensiones del actor y absolviendo a la Administración;

Resultando que señalado para la vista del presente recurso el día 16 del presente mes tuvo lugar dicho acto con asistencia del Letrado de la parte actora y del Abogado del Estado, defensor de la Administración, quienes informaron en apoyo de sus respectivas pretensiones;

Visto, siendo Ponente el Magistrado excelentísimo señor don Sabino Alvarez Gendin Blanco;

Vistos el Decreto-ley de 9 de agosto de 1956, la Ley de 13 de mayo de 1933, el Reglamento de 16 de abril de 1936, Decretos de 9 de marzo de 1940 y 22 de julio de 1958, todos sobre protección del Patrimonio Artístico Nacional; la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y las de Conflictos Jurisdiccionales de 17 de julio de 1948;

Considerando que el Decreto de 9 de marzo de 1940 declara Monumento Histórico-Artístico a la ciudad de Santiago de Compostela, prescribiendo el artículo segundo que la Corporación municipal, así como los propietarios poseedores de los inmuebles enclavados en los cascos de aquellas poblaciones, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y de Ensanche de Poblaciones, y en el tercero se previene que para las edificaciones de nueva planta y zonas de ensanche o apartadas del núcleo de la población es obligado para obtener licencia de construcción el informe favorable emitido con carácter urgente por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, previa solicitud del interesado y propuesta del Comisario correspondiente, pero quedando además sujetas a lo que disponen las Ordenanzas Municipales y la legislación general vigente;

Considerando que sin autorización del Director general de Bellas Artes, ni tan siquiera sin el informe favorable de tal Comisaría de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, por mayoría de votos, con oposición enérgica de algunos Concejales, otorgó autorización a la Empresa «Viacambre, S. A.», por acuerdo del Pleno, el 17 de septiembre de 1962, para construir en solar de su propiedad, sito en la confluencia de las calles del General Franco, Gómez Ulla y Pitelos, un edificio de una altura, a la calle del General Franco, de 44,60 metros lineales, y el bloque Pitelos, de 31,90, correspondiendo en la primera de las calles citadas

14 pisos y bajo, y en la segunda bajo y 11 pisos, en conjunto 15 y 12 plantas en la respectiva calle;

Considerando que la edificación autorizada por el Ayuntamiento compostelano había de constar de dos bloques de 15 y 12 plantas, respectivamente, cada uno, y si bien tales bloques se construyen fuera de la zona destinada monumental, se hallan en el casco de la población, y aun cuando fuera en la iniciación del ensanche era obligado el informe favorable de la Comisaría General aludida en el considerando anterior, máxime dado su proximidad a la zona monumental de la ciudad, y lejos de tal informe favorable, la propia Comisaría General, a denuncia del Comisario de la 1.ª Zona a que pertenece Santiago, propuso a la Dirección General de Bellas Artes el 28 de octubre de 1963 que teniendo en cuenta todo lo legislado respecto a este particular se ordenara al Ayuntamiento de Santiago la suspensión de las obras del edificio en cuestión y que se construía en la calle Tenencia del Hórreo, esquina a Pitelos, así como el envío inmediato del proyecto del citado edificio y de todos los otros que se hallasen en construcción o en proyecto en la expresada zona, cuya altura superasen la altura normal del caserío existente;

Considerando que la Dirección General de Bellas Artes, por resolución de 5 de noviembre de 1963, ordena la suspensión de dichas obras, ya que para su ejecución no ha sido solicitada y obtenida la reglamentaria autorización de esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, y la de 28 de enero de 1964, de acuerdo con la propuesta formulada por la Sección del Tesoro Artístico, y de conformidad al informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, resolvió:

1.º Que el proyecto de obras de nueva edificación formulado por la Empresa «Inmobiliaria Viacambre», en la confluencia de las calles del General Franco, Gómez Ulla y Pitelos, de la ciudad de Santiago de Compostela, se limitó a una altura máxima de ocho plantas y bajo, más el ático de terrazas y servicios en la forma que figura en el proyecto, autorizándose en este sentido las referidas obras.

2.º Que se ratifica la suspensión de las obras en cuestión en cuanto hayan superado ya o tiendan a superar las expresadas alturas, declarándolas ilegales y clandestinas las que en estas condiciones se realicen o se hayan realizado.

3.º Que por la Empresa constructora y a su costa se proceda inmediatamente a la demolición de las obras o estructuras que se hayan realizado sobrepasando los expresados límites;

Considerando que el Ayuntamiento no impugnó el acuerdo administrativo ejecutivo aludido anteriormente de la Dirección General de Bellas Artes, planteando el conflicto de atribuciones, con arreglo al capítulo VI de la Ley de Conflictos Jurisdiccionales;

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento de Santiago el 9 de diciembre de 1964 aprobó la modificación de las Ordenanzas de construcción, y su artículo 17 quedó así redactado: «La altura máxima de las edificaciones en calles y plazas será la vez y media el ancho de la calle, no pudiendo sobrepasar en ningún caso la altura de los 25 metros, ni aún en las zonas afectadas por Ordenanzas especiales. Estas alturas se medirán desde la altura o borde más saliente de la cornisa hasta el nivel medio de la rasante de la calle. Los testimonios de los aludidos acuerdos vienen suscritos por el Secretario del Ayuntamiento de Santiago de Compostela el 30 de julio de 1965» (folio 2);

Considerando que si bien del propio artículo 17 de la Ordenanza de Construcción en la fecha del otorgamiento de la licencia de construcción de la edificación a que se viene haciendo referencia, antes de su reforma disponía que «en las plazas y calles de primer orden la altura máxima de las edificaciones será el ancho de la calle incrementada en seis metros. En las de segundo orden la altura máxima será el ancho de la calle incrementada en cuatro metros. En las de tercer orden la altura máxima será el ancho de la calle incrementada en dos metros. Estas alturas se medirán desde la altura o borde más saliente de la cornisa hasta el nivel medio de la rasante de la calle. En casos extraordinarios debidamente justificados, y por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, podrán sobrepasarse las alturas citadas en este artículo». La altura de los edificios autorizados excede, con mucho de la estrecha calle en que están emplazadas de lo permitido en dicho artículo, y si bien la licencia la otorgó el Pleno municipal, la altura excepcional tendría que justificarse, lo que no se acredita, y para ello se precisaría, como se tiene argumentado ya, el informe favorable del Comisario general del Patrimonio Artístico Nacional, que hemos visto no existe en el expediente. En cuanto a las prescripciones de las Ordenanzas especiales de la Ciudad Monumental, no nos haremos eco, por no estar aprobadas ni por la Dirección General de Bellas Artes ni por la Comisión Central de Urbanismo, que por ser Santiago población de más de 50.000 habitantes requiere tal aprobación (artículos 20, 28, apartado, y 33 de la Ley del Suelo);

Considerando que la Academia de Bellas Artes de La Coruña y la Real de San Fernando dictaminan en contra del proyecto de obras autorizado por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela;

Considerando que por imperio del artículo primero del Decreto de 9 de marzo de 1940, por el que se declara Monumento Histórico Artístico a la ciudad de Santiago, y, en relación con el artículo octavo del Real Decreto-ley de 9 de agosto de 1926, queda adscrita dicha ciudad al suelo de la Nación, inclusión cuyo ámbito comprende, a parte de la zona estrictamente monumental, las zonas de ensanche, pues así lo dispone el artículo 21 del citado Real Decreto-ley y las edificaciones modernas, de acuerdo con su artículo 22, y, más en concreto así lo declara, en relación a tal ciudad, el párrafo último del artículo cuarto del Decreto de 9 de marzo de 1940, que extiende la jurisdicción de la Comisaría del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional a las «zonas de ensanche o apartadas del núcleo de población», sin que se fije un mínimo de metros de estas zonas, las que están limitadas por el proyecto adecuadamente aprobado;

Considerando que en virtud de lo dispuesto en los artículos tercero de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 18 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, compete a la Dirección General de Bellas Artes la conservación del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional y de Conjuntos Urbanos y Parajes Pintorescos que deben ser preservados de destrucción o reformas perjudiciales y, según el 6 del Decreto de 22 de julio de 1958, es preceptiva la aprobación de la meritada Dirección General para las obras que pretendan modificar edificios, calles o plazas inmediatas a monumentos y zonas artísticas, y las de nueva construcción en igual emplazamiento o que alteren el paisaje que lo rodea o su ambiente propio, caso de estar aislado, y, en fin, cuantas puedan proyectarse en los monumentos mismos de cualquier categoría: nacional, provincial o local, disponiendo dicho último precepto que las obras ejecutadas sin este requisito serán reputadas clandestinas y podrán ser removidas o reformadas por Orden de la repetida Dirección General, a cargo de los propietarios, Ayuntamientos o Diputaciones, en su caso;

Considerando que, según el artículo 60, apartado a), de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, las construcciones en lugares inmediatos o que formasen parte de un grupo de edificios de carácter artístico, histórico o arqueológico habrán de armonizar con el mismo, y un rascacielos de la envergadura que pretende la recurrente resulta un apéndice monstruoso, que desequilibra la línea media de altura de los monumentos compostelanos, incluso de las propias torres de la catedral, y no se concibe que se pretenda destinar tal rascacielos a hotel de turistas y arqueólogos nacionales y extranjeros, que vienen a admirar los monumentos de una ciudad y su conjunto armónico, pues se irían de Santiago con una impresión desoladora, que perjudicaría al turismo y, por ende, a la propia industria hotelera, y que nos haría desmerecer ante el mundo artístico y arqueológico;

Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de don Jesús Manuel Viaño Cambre, en nombre y representación de «Inmobiliaria Viacambre, S. A.», contra Resolución expresa de la Dirección General de Bellas Artes de 28 de enero de 1964 y de la tácita del Ministerio de Educación Nacional y Ciencia, confirmatoria de aquélla, y ajustadas a Derecho estas resoluciones, las declaramos firmes, absolviendo a la Administración General del Estado, sin imposición de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sabino Alvarez Gendin Blanco.—Juan Escobar Fernández.—Antonio Alvarez del Manzano.—Dionisio Bombín Nieto.—Isidro Pérez Frade (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el excelentísimo señor don Sabino Alvarez Gendin, Magistrado del Tribunal Supremo, estando celebrando audiencia pública la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, de lo que, como Secretario de la misma, certifico.

Madrid, 22 de septiembre de 1966.—Valeriano Palomino (rubricado).

Interlineado: «la», «la», «tal rascacielos», «de la». Vale.

Y siendo esta Resolución firme, expido el presente testimonio en cumplimiento de lo que dispone el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de esta jurisdicción, que se remite al Ministerio de Educación Nacional y Ciencia a los efectos de indicados preceptos, en Madrid a 14 de octubre de 1966.

OBRAS Y OBJETOS DE ARTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por «Garrouste», Transportes Internacionales, con domicilio en esta capital, calle de la Reina, número 33, en nombre y representación de J. Dirven, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, un permiso de exportación para un lote de muebles y objetos antiguos, acompañando relación de los mismos con su correspondiente valoración y fotografías;

Resultando, que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada por la misma el día 27 de junio último, adoptó el acuerdo de elevar propuesta de que por el Estado fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del

Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la pieza señalada con el número 16, consistente en un banco de retablo de escultura y talla decorativa, en madera policromada, con tres santos en sendos nichos rematados en veneras, con abundantes labores estípites, cabezas de ángeles, etc., a efectos de su adquisición, previa cesión del expresado derecho de tanteo al Patronato del Museo del Alcázar de Segovia, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo octavo del Decreto de referencia;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Resultando que habiendo sido ofrecido al Patronato del Museo del Alcázar de Segovia, el derecho de tanteo sobre la pieza objeto de este expediente, fué aceptado por dicho Organismo;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes y muebles para los que haya sido solicitada la autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante del permiso de la exportación que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del mencionado derecho, debiendo ser adquirida por el Estado la pieza de referencia, por tratarse de un ejemplar bien conservado, de escultura castellana anterior a 1550, abonándose al exportador su importe de 45.000 pesetas con cargo a los fondos del Patronato del Museo del Alcázar de Segovia;

Considerando que transcurrido el plazo concedido al interesado para conocer en este expediente a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, no formuló alegación alguna;

Considerando que con fecha 21 de octubre próximo pasado, el señor Presidente del mencionado Patronato comunicó al Departamento la aceptación del ofrecido derecho,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera con destino al Museo del Alcázar de Segovia, un banco de retablo de escultura y talla decorativa, en madera policromada, con tres santos en sendos nichos, obra castellana del siglo XVI.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000) y que se pague al exportador con cargo a los fondos del Patronato del Museo expresado.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por don Julio Díez García, con domicilio en esta capital, calle de Isabel la Católica, número 12, en nombre y representación de don Gregor Ritter, de Bruselas, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso para exportar por la aduana de Irún, un lote de objetos antiguos, acompañándose la correspondiente relación de los mismos, su valoración y fotografías;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 29 de septiembre del corriente año, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre dos puertas de hierro, relacionadas con el número 43, ejemplares de gran rareza, valorados en cuatrocientas cincuenta pesetas (450), cuya salida de España no debe permitirse;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º, y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de referencia, por el precio declarado de cuatrocientas cincuenta pesetas (450) y pagarse el mismo al exportador, con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido sin que fuese hecha alegación alguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquieran con destino a un Museo del Estado dos puertas de hierro que miden 120 por 80 cms., cuya exportación fué solicitada por don Julio Díez García, en nombre y representación de don Gregor Ritter.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cuatrocientas cincuenta pesetas (450), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Garrouste, Transportes Internacionales, con domicilio en esta capital, calle de la Reina, número 33, en nombre y representación de don A. P. Fishman, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso para exportar por la aduana de Alicante, una reja de hierro de dos hojas que mide 2,90 por 1,25 metros, valorada en treinta mil pesetas (30.000);

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 29 de octubre del corriente año, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las rejas citadas, por tratarse de piezas antiguas en excelente estado de conservación y de gran elegancia de líneas, lo que las hace merecedoras de conservarse en el Patrimonio Artístico de la Nación;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada la autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio declarado de treinta mil pesetas (30.000), y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importación Histórica o Artística;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado, en este expediente, el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo d 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido sin que fuese hecha alegación alguna,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera con destino a un Museo del Estado una reja de hierro de dos hojas, cuya exportación fué solicitada por Garrouste, Transportes Internacionales.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de treinta mil pesetas (30.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se haga entrega a ésta de la pieza de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por don José Luis Cirla Sainz, con domicilio en esta capital, calle de Mercado Viejo, números 4 y 6, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún un lote de objetos antiguos, acompañando relación de los mismos, su valoración y fotografías;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 29 de septiembre, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre los objetos reseñados con los números 2 y 3, por tratarse de unas arcas, de roble una y de castaño la otra, que constituyen dos ejemplares típicos que escasean y deben ser conservados en un Museo etnológico;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas mencionadas por el precio declarado de siete mil trescientas pesetas (7.300,00) y pagarse el mismo al exportador, con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido sin que fuese hecha alegación alguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran con destino a un Museo etnológico del Estado un arca de roble de 122 por 50 centímetros, valorada en 1.800 pesetas, y otra de castaño de 179 por 85 centímetros, valorada en 5.500 pesetas, cuya exportación fué solicitada por don José Luis Cirla Sainz.

Segundo.—Que está adquisición se haga por el precio declarado de siete mil trescientas pesetas (7.300), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se haga entrega a ésta de las piezas de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CONCURSOS

Vacante la cátedra de «Biología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos numerarios de disciplina igual o equiparada, en servicio activo o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero.—Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicio expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Ministerio o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1966.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(«BOE 22-XII-1966.)

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Anatomía descriptiva y Embriología y Anatomía topográfica» en la Facultad de Veterinaria de Córdoba de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos en la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha por la que se anuncia, para su provisión en propiedad, al turno de oposición la cátedra de «Anatomía descriptiva y Embriología y Anatomía topográfica» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad de Sevilla,

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en la citada oposición, y que son las siguientes:

1.ª Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.
B) Haber cumplido veintiún años de edad.
C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en

Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.

E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.

F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificarán con certificación del Director de las mismas.

b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad, o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros Universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero, de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos, completando con él, cuando no haya durado dos años, como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

C) La establecida con el número cuarto del apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

2.ª Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada uno de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten, y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Edita:

Sección

de

Publicaciones

SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO

DE

EDUCACION Y CIENCIA

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 — Teléf. 221 96 08

Contiene:

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Orden de 19 de junio de 1965, dictando instrucciones para la liquidación en los nuevos sueldos.

Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

52 páginas y modelos de impresos

Pesetas: 20

Envíos a reembolso

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derecho de formación de expediente y 75, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3.ª Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 30 de noviembre de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

(«BOE» 24-XII-1966.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer la plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Veterinaria de León de la Universidad expresada, adscrita a las enseñanzas de «Microbiología e Inmunología» (primero y segundo), con la gratificación anual de 36.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de clases prácticas por lo menos durante un aña académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citad Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 21-XII-1966.)

Vacante la cátedra de «Derecho canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero.—Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicio, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de treinta días hábiles, a con-

COLECCION DE DISPOSICIONES DOCENTES

1. ORDENACION UNIVERSITARIA
84 páginas. - Precio: 25 pesetas

2. PROVISION DE CATEDRAS
164 páginas. - Precio: 30 pesetas

PUBLICACIONES DE EDUCACION Y CIENCIA

tar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Ministerio o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1966.—El Director general, *José Hernández Díaz.*
Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(«BOE» 21-XII-1966.)

Vacante la cátedra de «Derecho canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla,
Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero.—Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicio, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Ministerio o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1966.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(«BOE» 21-XII-1966.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CURSILLO

Convocado por Resolución de esta Dirección General de 28 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre) un cursillo para la obtención del diploma de especialización en Ciencias o Letras, para Maestros nacionales en servicio activo, titulados universitarios en las Facultades de Ciencias o Filosofía y Letras, y habiendo expirado el plazo señalado en dicha Orden para la presentación de instancias,
Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Admitir a los señores consignados a continuación para realizar el cursillo en las Escuelas Normales que se indican:

ESCUELA NORMAL DE BARCELONA

Diplomados en Letras

Aguiló Aguiló, Josefa.—Maestra nacional de Felanitx (*).
Alvarez Fernández, Evelia.—Maestra nacional de Burjasot (*).
Antolí Bayerri, Elena.—Maestra nacional de Hospitalet de Llobregat (*).
Balaguer Cros, Ramón.—Maestro nacional de Barcelona (*).
Biescas Almestoy, Montserrat.—Maestra nacional de Barcelona (*).
Campá Grané, María del Carmen.—Maestra nacional de Bosot (*).
Carreras Guillamet, Elvira.—Maestra nacional de Villafranca del Panadés (*).
Castán Miranda, Jesús.—Maestro nacional de Barcelona (*).
Cózar Cutanda, Trinidad.—Maestra nacional de Sabadell (*).
Duch Más, Josefa.—Maestra nacional de Guiméra (*).
Forteza Méndez-Balgoma, María.—Maestra nacional de Palma de Mallorca.
Gallofré Guinovart, Rafael.—Maestro nacional de Cornella del Llobregat (*).
González Alvarez, Asunción.—Maestra nacional de Suria (*).
González Olivella, Magín.—Maestro nacional de Barcelona (*).
Majó Torrent, Jaime.—Maestro nacional de Barcelona.
Marroig Miguel, Catalina.—Maestra nacional de Palma de Mallorca (*)
Miranda Pan, Conrado.—Maestro nacional de Barcelona (*).
Moral González, Milagros.—Maestra nacional de Manresa (*).
Morral Aldea, María Asunción.—Maestra nacional de San Baudilio de Llobregat.
Olmos Rodrigo, María Teresa.—Maestra nacional de Barcelona (*).
Pardo Miñana, Josefa.—Maestra nacional de Barcelona (*).
Pérez Verdú, Carmen.—Maestra nacional de San Justo Desvern (*).
Pujol Facé, María del Rosario.—Maestra nacional de San Vicente dels Horts.
Regües Galán, Manuel.—Maestro nacional de Hospitalet de Llobregat (*).
Santo Núñez, Angel del.—Maestro nacional de Tarrasa (*).
Santos Arboné, María del Carmen.—Maestra nacional de Barcelona (*).
Sisó Campo, Teresa.—Maestra nacional de Barcelona (*).
Solivellas Llabrés, Catalina.—Maestra nacional de Cornellá (*).
Tauste Maestre, Francisco.—Maestro nacional de Consuegra (*).
Yus Badenas, Dionisia María Rosa.—Maestra nacional de Barcelona (*).

ESCUELA NORMAL «MARÍA DÍAZ JIMÉNEZ», DE MADRID

Diplomados en Ciencias

Ariza García, José.—Maestro nacional de Málaga (*).
Arribas Gimeno, Oria.—Maestra nacional de Santa Marta del Cerro (*).
Bárcena Terán, María Teresa.—Maestra nacional de Marchena (*).
Benito Clemente, Alfonso. — Maestro nacional de Campomanes (*).
Casares Martínez, Benita.—Maestra nacional de Zaragoza (*).
Climent Morató, María Dolores. — Maestra nacional de Chelva (*).
Fernández García, Aurora.—Maestra nacional de Madrid.
Gallego Chao, María del Carmen.—Maestra nacional de Valladolid (*).
García-Rodeja Fernández, María del Carmen.—Maestra nacional de Madrid.
González Ponce, Román.—Maestro nacional de Madrid.
González Vázquez, Olimpia.—Maestra nacional de Negreira (*).
Herrero Padilla, José María.—Maestro nacional de Avilés (*).
Martínez Garrote, María del Carmen.—Maestra nacional de Osuna (*).
Martínez Melgarejo, Juan José.—Maestro nacional de Angostura.
Mascort Morales, Emilio.—Maestro nacional de Sevilla (*).
Méndez Iglesias, María Lourdes.—Maestra nacional de Cinge.
Molina Palazón, Antonio.—Maestro nacional de Murcia.
Moreno Blanco, Manuel.—Maestro nacional de Sagunto.
Pedreira Ancochea, María del Carmen.—Maestra nacional de Madrid.
Pérez Bordes, Marina.—Maestra nacional de Valencia.
Rocher Venaclocha, Alfredo. — Maestro nacional de Valencia (*).
Romero Carmona, Patrocinio Flora.—Maestra nacional de Sevilla.
Salguero Guitard, Matilde.—Maestra nacional de Sevilla (*).
Sánchez Lecarós, Andrés.—Maestro nacional de Sevilla (*).
Sanz Luces, Trinidad.—Maestra nacional de Mieres (*).
Sánchez Merino, Antonio.—Maestro nacional de Madrid (*).
Sevillano Sevillano, Juliana.—Maestra nacional de Zaragoza (*).
Vaquero de la Hera, Teresa. — Maestra nacional de Fuenlabrada (*).

Diplomados en Letras

Albacete Capel, María Alicia.—Maestra nacional de Garrucha.
Bravo Lozano, María Arselina.—Maestra nacional de Madrid.
Caballero Borda, María de la Montaña.—Maestra nacional de Madrid.
Cachero Bernárdez, Ana María.—Maestra nacional de Madrid.
Calvo y Calvo, Modesta Isabel.—Maestra nacional de Madrid (*).
Chicote Campos, Casilda.—Maestra nacional de Madrid.
Fernández Fernández, Jesusa Dolores.—Maestra nacional de Rosalejo (*).
Gálvez Acero, Marina.—Maestra nacional reingresada pendiente de destino.
García-Alcañiz Calvo, Elena.—Maestra nacional de Madrid.
García Manuel, María Luz.—Maestra nacional de Becerril de la Sierra (*).

Gutiérrez García, María Presentación.—Maestra nacional de Málaga.
Gutiérrez García, Raimunda Victoria. — Maestra nacional de Madrid.
Lahita Ruiz, Juana.—Maestra nacional de Madrid (*).
Miguel Jiménez, Carmen.—Maestra nacional de Madrid.
Muñoz Muñoz, Carmen.—Maestra nacional de Madrid.
Pablos Cerezo, Trinidad de.—Maestra nacional de Madrid.
Pajarín Araujo, Matilde Teresa.—Maestra nacional de Colmenar Viejo (*).
Pérez Veiras, Olimpia María.—Maestra nacional de Madrid (*).
Relaño Velasco, María del Carmen.—Maestra nacional reingresada pendiente de destino (*).
Revilla Araguzo, Begoña.—Maestra nacional de Madrid.
Rey Calero, María Angeles del.—Maestra nacional de Madrid.
Rodríguez Fernández, Carmen.—Maestra nacional de Madrid.
Rodríguez Losada, Venilde Concepción.—Maestra nacional de Madrid (*).
Rubio Navarro, Emilia Francisca.—Maestra nacional de Pinto (*).
San Román San Román, Elena Perpetua Engracia.—Maestra nacional de Madrid.
Sánchez Rupérez, María Asunción.—Maestra nacional de Madrid (*).
Sarasqueta Izaguirre, Francisca.—Maestra nacional de Madrid.
Torres Martínez, Ofelia.—Maestra nacional de Madrid.
Utrilla Rivas, Gloria.—Maestra nacional de Almería (*).
Va y Zaldívar, María del Pilar.—Maestra nacional de Madrid.
Villarejo Salvador, Pilar.—Maestra nacional de Madrid (*).

Escuela Normal «Santa María», de Madrid

Diplomados en Letras

Alberti Arañó, Emilia.—Maestra nacional de Aranjuez (*).
Aleza Polo, María Dolores.—Maestra nacional de Madrid.
Alías Borrás, Carmen.—Maestra nacional reingresada en expectación de destino.
Armanyor González, Oliva.—Maestra nacional de Madrid.
Asorey Andaluz, Rita.—Maestra nacional de Madrid.
Borrego Miguel, Francisca.—Maestra nacional de Madrid (*).
Borrego Miguel, Manuela.—Maestra nacional de Madrid (*).
Cabo Rodríguez, María del Carmen Ana.—Maestra nacional de Puertollano (*).
Calahorra Alvarez, Pilar.—Maestra nacional de Madrid.
Castillo Antonino, María Rosario del.—Maestra nacional de Madrid.
Cazurra González, María del Carmen.—Maestra nacional de Fuentesaúco.
Delgado González, María Dolores.—Maestra nacional de Madrid (*).
Delgado de las Heras, Dulce María.—Maestra nacional de Madrid.
Delgado de las Heras, María del Pilar.—Maestra nacional de Madrid.
Fernández Díaz, María Isabel.—Maestra nacional de Coslada.
Fernández García, Asunción.—Maestra nacional de Madrid.
Fradejas Morillo, María Dolores.—Maestra nacional de Alcorodres (*).
Fuentes Gómez, Josefina.—Maestra nacional de Madrid.
Gil García, María Carlota.—Maestra nacional de Madrid (*).
González García, Mercedes.—Maestra nacional de Madrid.
González Medina, Mercedes.—Maestra nacional de Valledolises (*).
Gulías Barros, María.—Maestra nacional de Orense.
Gutiérrez Fernández, Irene.—Maestra nacional de Madrid (*) (**).
Gutiérrez Sánchez, María del Pilar.—Maestra nacional Santander.
Gutiérrez Vázquez, María Manuela.—Maestra Nacional de Infantes (*).
Hoyos González, Filomena.—Maestra nacional de Castuera.
Jorge Manchado, María del Pilar M. de.—Maestra nacional de Madrid.
Lobera Criado, Petra María Concepción.—Maestra nacional de Madrid.
López y Díaz de la Guardia, María de los Dolores.—Maestra nacional reingresada en expectación de destino.
López-Salvador y Díaz, María de los Milagros.—Maestra nacional de Madrid.
Marín y Marín, María Josefa.—Maestra nacional de Madrid.
Martín Sánchez, María.—Maestra nacional de Madrid (*).
Mateo Sanz, María Teresa de.—Maestra nacional de Sanlúcar de Barrameda (*).
Navarro Alonso, María Isabel.—Maestra nacional de Madrid.
Olarrieta Gadea, María del Socorro.—Maestra nacional de Madrid (*).
Oso Cantero, Elía.—Maestra nacional de Madrid.
Ovejero Ruiz, María de las Mercedes.—Maestra nacional de Madrid (*).
Pascua Domínguez de la Rua, María.—Maestra nacional de Madrid.
Pazo López, Adela.—Maestra nacional de Revoltiña (*).
Pérez Bernuz, María Concepción.—Maestra nacional de Madrid (*).
Pérez de Miguel, María Sol.—Maestra nacional de Madrid (*).
Razquín López, María Luisa.—Maestra nacional de Madrid.
Revuelta Guerrero, Rufina Clara.—Maestra nacional de La Línea de la Concepción.
Rincón Castaño, Rosa P.—Maestra nacional de San Fernando de Henares.
Roldán Parrón, Amelia. — Maestra nacional de Valverde de Fresno (*).
Román Ausery, María Concepción.—Maestra nacional de Madrid (*).
Serrano Orozco, María Teresa.—Maestra nacional de Madrid.
Sierra Moreno, Aurea.—Maestra nacional de Madrid (*).
Suárez Gómez, Margarita.—Maestra nacional de Tomelloso (*).
Toledano Martínez, Donatila.—Maestra nacional de Cartagena.
Valencia Pérez-Ayala, Esther. — Maestra nacional de Alquerías (*).
Yanguas Ferrero, Evangelina.—Maestra nacional de Alhama de Murcia (*).

Escuela Normal «Pablo Montesinos», de Madrid

Diplomados en Letras

Aguilar Piérrez, Diego.—Maestro nacional de Madrid (*).
Alonso de las Heras, Vicente.—Maestro nacional de Madrid (*).
Alonso Sancho, Saturnino.—Maestro nacional de Morata de Tajuña (*).
Alvarez Blanco, Manuel.—Maestro nacional de Iniesta.
Aranda Vargas, Gabriel Jesús.—Maestro nacional de Madrid.
Armas Darias, José.—Maestro nacional de Santa Cruz de Tenerife.
Ausín Sánchez, Tomás.—Maestro nacional de Madrid.
Ballester Ballester, Vicente.—Maestro nacional de Madrid (*).
Cabezón Mancebo, Enrique.—Maestro nacional de Vicálvaro.
Cabrero Sevillano, Francisco.—Maestro nacional de Madrid (*).
Casas Corrales, Ernesto.—Maestro nacional de Ledanca (*).
Castellanos Alberca, Lope.—Maestro nacional de Madrid.
Cepas Torres, Antonio.—Maestro nacional de Alcázar de San Juan (*).
Clemente Vela, Lucio Manuel.—Maestro nacional de Madrid (*).
Cobos García, Antonio.—Maestro nacional de Monstaganen.
Cortés Guillén, Lorenzo.—Maestro nacional (*).
Díez García, Juan.—Maestro nacional de Campo de Criptana (*) (**).
Esteban Bernal, Reyes.—Maestro nacional de Madrid (*) (**).
Esteban Yagüe, Angel.—Maestro nacional de Madrid (*).
Fariña Molina, Anselmo. — Maestro nacional de Icod de los Vinos.
Gándara Casal, José.—Maestro nacional de Madrid (*).
García Calzada, Antonio.—Maestro nacional de Villaconejos (*).

BOLETIN OFICIAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta

SECCION DE PUBLICACIONES

DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

	Pesetas
Suscripción anual	400
Número suelto	6
Número atrasado	8
Número especial	10

Ibáñez Benet, Rafael.—Maestro nacional de Madrid.
Lafuente Pacheco, Albino.—Maestro nacional de Madrid.
Lana Díaz, José María.—Maestro nacional de Madrid (*).
León Lastra, Marcos de.—Maestro nacional de Pólmaces de Jadraque (*).
Liñán Macías, Francisco.—Maestro nacional de Illescas (*).
López de Aberasturi Uribe, Nicomedes.—Maestro nacional de Madrid.
López Gete, Félix.—Maestro nacional de Madrid.
López Santiago, José.—Maestro nacional de Madrid (*).
Luis Mayordomo, Sabino.—Maestro nacional de Madrid (*).
Manzanera García, Antonio.—Maestro nacional de Murcia.
Marín García, José Antonio.—Maestro nacional de Madrid.
Martín Cuesta, Virgilio.—Maestro nacional de Madrid (*).
Martínez Fagúndez, César. — Maestro nacional de Villa del Prado.
Martínez Vázquez, Jesús.—Maestro nacional de Madrid (*).
Miguel Díaz, Francisco Mario.—Maestro nacional de Carrera-Siero.
Miguel Matesanz, Frutos de.—Maestro nacional de Aldeasancho (*).
Muñoz Comerma, José María.—Maestro nacional de Alcázar de San Juan (*).
Murillo Díaz, Eugenio.—Maestro nacional de Madrid (*).
Nuño Villalobos, Pedro.—Maestro nacional de Madrid (*).
Pérez Cobo, Emeterio.—Maestro nacional de Madrid (*).
Río Sadornil, Dionisio.—Maestro nacional de Madrid (*).
Roche Planas, José Luis.—Maestro nacional de Puertollano (*).
Rodao Yubero, Florentino.—Maestro nacional de Madrid (*).
Rodríguez Adrados, Jesús Víctor. — Maestro nacional de Madrid (*).
Rodríguez Sanmartín, Alvaro. — Maestro nacional de Puertollano (*).
Rojo Cerezo, Virgilio.—Maestro nacional de Burgos (*).
Romero Pireto, Tomás.—Maestro nacional de Madrid.
Ruiz Ruiz, José.—Maestro nacional de Madrid.
Sánchez Manzano, Juan.—Maestro nacional de Madrid.
Sanz Pérez, Antonio.—Maestro nacional de Madrid (*) (**).
Sevilla Saura, Gabriel. — Maestro nacional de Ossa de Montiel (*).
Sola Ramírez de Arellano, Miguel María.—Maestro nacional de Pamplona (*).
Taira Floria, Antonio.—Maestro nacional de Madrid (*).
Vega Soria, José Luis.—Maestro nacional de Cáceres (*) (**).

Escuela Normal de Santiago

Diplomados en Letras

Alonso Puente, José.—Maestro nacional de Santiago (*).
Cortizo Cortizo, Antonio Celio.—Maestro nacional de Zas (*).
Díaz Vázquez, María Luisa.—Maestra nacional de Recimil.
Feijoo Sánchez, Filomena. — Maestra nacional de Castiñeiriño (*).
Ferrín Martínez, Rogelio.—Maestro nacional de Bouzas.
García de la Mata, María.—Maestra nacional de Roimil (*).
García Rocha, Manuel.—Maestro nacional de Vallegestoso (*).
Gómez Díaz, María Rosa.—Maestra nacional de La Coruña.
González Vigil, Luis.—Maestro nacional de Naranco.
Ibáñez Lobo, Rosa María.—Maestra nacional de Gijón (*) (**).
Sánchez Meana, Matilde.—Maestra nacional de Ujo (*).
Lamas Rivas, Orlando.—Maestro nacional de Las Piezas.
Lomba Alonso, José Luis.—Maestro nacional de Pontevedra.
López Varela, María.—Maestra nacional de Castro.
Murias Fernández, María Celia.—Maestra nacional de Riosa.
Muruais Carballosa, Eliseo.—Maestro nacional de Lugo (*).
Pedreiro Anllo, Ana María.—Maestra nacional de Roás.
Pena Freire, Felisa.—Maestra nacional de Piedrafita del Cebrero (*).
Pérez Núñez, Azucena María.—Maestra nacional de Layosa.
Portela González, María Concepción. — Maestra nacional de Bouzas (*).
Rodríguez Lazara, Francisco. — Maestro nacional de Santiago (*).
Romero Penín, Isabel.—Maestra nacional de San Victorio (*).
Sánchez Muñiz, María Nélida.—Maestra nacional de Santa María de Piedramuelles.
Tato Pardo, María Teresa.—Maestra nacional de Villacaiz.
Varela Bastón, Manuel.—Maestro nacional de La Coruña.
Varela Siaba, Manuel.—Maestro nacional de La Coruña (*).
Vázquez Boga, María.—Maestra nacional de Coirós (*).
Zarátegui Sierra, María del Pilar.—Maestra nacional con destino en Marruecos.

Escuela Normal de Sevilla

Diplomados en Letras

Bautista Cirujano, Eulalia.—Maestra nacional de Osuna (*).
Bernal Roldán, Antonio.—Maestro nacional de Ceuta (*).
Caballero Chumillas, Francisco. — Maestro nacional de Córdoba (*).
Carbajo Pérez, Angela.—Maestra nacional de Málaga (*).
Fuentes Gutiérrez, María Angustias de.—Maestra nacional en Marruecos (*).
González de Castro, Amelia.—Maestra nacional de Camas (*).
González Ortega, José.—Maestro nacional de Torrubia (*).
Hueso Villegas, María Dolores.—Maestra nacional de Jaén.
López Urquizar, Natividad.—Maestra nacional de Andújar.
Lorente Dochado, José Diego.—Maestro nacional de Málaga (*).
Marco Escribano, Encarnación.—Maestra nacional de Jaén (*).
Márquez Palomero, Pilar.—Maestra nacional de Pozoblanco (*).
Martín López, Lorenzo.—Maestro nacional de Alcalá de Guadaira.
Martín-Nieto Mora, Antonio.—Maestro nacional de Sevilla (*).
Martínez Martínez, José Luis.—Maestro nacional de Almería.
Mazarro Alcalá, María Teresa.—Maestra nacional de Baños de la Encina (*).
Nieto Ortiz, José Jesús.—Maestro nacional de Bailén (*).
Pérez Navarro, Joaquina.—Maestra nacional de Sevilla (*).
Pierno Flores, María de los Angeles. — Maestra nacional de Córdoba (*).
Piqueras López, Angela.—Maestra nacional de Sanlúcar de Barrameda (*).
Probanca Calvo, Esteban.—Maestro nacional en Marruecos (*).
Santos Borbujo, Isabel. — Maestra nacional de Barbate de Franco.
Sanz García-Vinuesa, Pilar.—Maestra nacional de La Línea de la Concepción.
Sastre Valle, María Dolores.—Maestra nacional de Alcalá de Guadaira (*).
Segovia Gómez, María del Carmen.—Maestra nacional de Sevilla.
Socastro García-Blanco, Emilia. — Maestra nacional de Madrid (*).
Velasco Velasco, José.—Maestra nacional de Puerto Real (*).
Zorrilla Olano, Matilde.—Maestra nacional de Coria del Río (*).
Zumbado Espino, Francisco. — Maestro nacional de Las Palmas (*).

Escuela Normal de Valencia

Diplomados en Letras

Aguila Rodilla, Ildefonsa del.—Maestra nacional de Capres (*).
Alfonso Arroyo, Amparo.—Maestra nacional de Valencia (*).
Alvarez Astorga, María del Carmen.—Maestra nacional de Valencia (*).
Arlandis González, Josefa Laura. — Maestra nacional de Valencia (*).
Bou Tornil, Eduardo.—Maestro nacional de Villafamés (*).
Cabrera de Lezcano, María Teresa.—Maestra nacional de Ares del Maestre.
Canto Alcaraz, Leonor.—Maestra nacional de Ibi (*).
Carbó Segarra, José.—Maestro nacional de Cabanes (*).
Caro Caro, Alicia.—Maestra nacional de Rocafort (*).
Carrasco Andréu, María Josefa.—Maestra nacional de Valencia (*).
Cervantes Párraga, Angela.—Maestra nacional de Los Amarguillos (*).
Climent Garcés, Caridad.—Maestra nacional de Valencia.
Deusa Soldevilla, Jesús.—Maestro nacional de Valencia (*).
Fernández-Delgado y Marín-Baldo, Manuel.—Maestro nacional de Murcia (*).
Fernández García, Ana María.—Maestra nacional de Alcoy (*).
Ferreres Ciurana, Juan.—Maestro nacional de Valencia (*)
Fuster González, Rosario.—Maestra nacional de Valencia (*).
García Carbonell, Antonia.—Maestra nacional de Valencia.
García Latorre, Pilar.—Maestra nacional de Valencia.
Gestoso Bertrán, Carmen.—Maestra nacional de Murcia.
Gil Beviá, María del Carmen Raquel.—Maestra nacional de Valencia (*).
Gómez Masia, Rosario.—Maestra nacional de Valencia.
Gutiérrez García, Manuela.—Maestra nacional de Valencia (*).
Herrero Maroto, María Mercedes.—Maestra nacional de Murcia.
Hortelano Hernández, María del Carmen.—Maestra nacional de Campo de Criptana (*).
Larrode Artola, Francisco.—Maestro nacional de Valencia (*).
Lorenzo Martínez, Santos.—Maestro nacional de Logroño (*).
Luján Murciano, Josefina.—Maestra nacional de Sagunto (*).
Manzanares Molina, Antonio.—Maestro nacional de Las Pedroñeras.
Martí Signes, Camilo.—Maestro nacional de Villamarchante.
Martínez Alfonso, Desamparados.—Maestra nacional de Valencia (*).
Martínez Catalán, Gonzalo.—Maestro nacional de Ayora (*).
Martínez García, Victoria.—Maestra nacional de Pinto (*).
Mayordomo Orozco, Beatriz.—Maestra nacional de Valencia (*).
Moliner Pérez, María de la Cueva Santa.—Maestra nacional de Valencia.
Monfarrer Visiedo, José.—Maestro nacional de Valencia (*).
Moñino García, Margarita.—Maestra nacional de Algezares.
Mortes Fabado, Francisca María Luisa.—Maestra nacional de Palma de Mallorca.
Muñoz Puchalt, María Inés.—Maestra nacional de Liria.
Ortín Cano, Pedro.—Maestro nacional de Guadalupe (*).
Pérez Miró, María Isabel.—Maestra nacional de Valencia.

Reginard Ferrándiz, Elena María.—Maestra nacional de Valencia (*).
Rodríguez Nieto, Heriberto.—Maestro nacional de Redován (*).
Romero Fabre, Raquel.—Maestra nacional de Valencia (*).
Ros Bonet, Concepción.—Maestra nacional de Valencia (*).
Rozalén Bello, Gregorio.—Maestro nacional de Las Pedroñeras.
Santo Pastor, José María.—Maestro nacional de Novelda (*).
Sarrión Fabra, Vicente.—Maestro nacional de Algemesí (*).
Sevilla Andrés, María Guadalupe.—Maestra nacional de Palma de Mallorca.
Torres Morera, Juan Ramón. — Maestro nacional de Valencia (*).
Vela Canut, María Pilar.—Maestra nacional de Valencia.
Viedna Dutrus, Enriqueta.—Maestra nacional de Valencia.
Xerri Mora, Vicenta.—Maestra nacional de Valencia.
Zamora López, Francisco.—Maestro nacional de Aljucer (*).

ESCUELA NORMAL DE VALLADOLID

Diplomados en Letras

Aguilera Aguilera, Angela.—Maestra nacional de Viana de Jadraque (*).
Alonso Manzano, Pilar. — Maestra nacional de Aguilar de Campoo.
Alonso Reyes, María Teresa.—Maestra nacional de Valderrábano.
Alvarez García, Ramón.—Maestro nacional reingresado en expectación de destino.
Aparicio Contreras, María del Carmen.—Maestra nacional de Burgos.
Ayala Gutiérrez, María del Pilar.—Maestra nacional de Burgos.
Barajas Santos, María del Carmen.—Maestra nacional de Valladolid (*).
Beltrán García, Julio.—Maestro nacional de Oviedo (*).
Blas García, María Mercedes.—Maestra nacional de Salamanca (*)
Blázquez Martín, Fidel.—Maestro nacional de Arenas de San Pedro.
Borrego de Dios, Pilar.—Maestra nacional de Villar de Gallimazo (*).
Cámara Martínez, Aurelio.—Maestro nacional de Valladolid (*).
Cano Cano, Hilario.—Maestro nacional de Gijón (*).
Castrillo Canda, María Agustina.—Maestra nacional de Ventanilla (*).
Conde Blanco, Laurencio. — Maestro nacional de Babilafuente (*).
Díaz Mendoza, Tomasa.—Maestra nacional de Valladolid (*).
Domínguez Millán, Beatriz.—Maestra nacional en Marruecos (*).
Estrada Prieto, María de la Consolación.—Maestra nacional de Gijón (*).
Fernández Martínez, Covadonga.—Maestra nacional de Palencia.
García del Arco, Anita.—Maestra nacional de Salamanca (*).
García Montes, Gloria.—Maestra nacional de Valdevimbre (*).
González Hernández, José Manuel.—Maestro nacional de Salamanca (*).
Heras Fernández, María del Pilar de las.—Maestra nacional reingresada en expectación de destino.
Hernández Barrueco, José.—Maestro nacional de Peñaranda de Bracamonte (*).
Hernández Salguero, José.—Maestro nacional de Gijón.
Hijosa del Valle, Gregorio.—Maestro nacional de Ampudia de Campos (*).
López López, Angel.—Maestro nacional de Salamanca.
López López, María Josefa.—Maestra nacional de Cepeda de la Sierra.
Martín Lucas, Isidro.—Maestro nacional de Escurial de la Sierra (*).
Martínez Casado, Leoncio.—Maestra nacional de Presa de Almendrá (*).
Martínez de Rituero Arriaga, Margarita.—Maestra nacional de Vitoria.
Medina Alonso, Evaristo Angel.—Maestro nacional de Ará (*).
Merodio Oliván, Teresa.—Maestra nacional de Bilbao.
Muñoz Arroyo, Amador.—Maestro nacional de San Esteban de la Sierra (*).
Muñoz Lechón, José Luis.—Maestro nacional de Valdespina.
Pereo Suárez, Julia.—Maestra nacional de Oviedo (*).
Pérez Hernández, María del Carmen.—Maestra nacional de San Quirce de Riopisuerga (*).
Portillo Pérez, José María.—Maestro nacional de Madrigal de las Altas Torres (*).
Quintana García, María Luisa. — Maestra nacional de Burgos (*).
Ramos Pérez, Manuel.—Maestro nacional de La Maruca (*).
Ruiz Martínez-Conde, Pedro. — Maestro nacional de Valladolid (*).
Ruiz Massa, María de las Mercedes.—Maestra nacional de Collado-Blinca (*).
Salvador Rodríguez, Teresa.—Maestra nacional de Aldeaseca de Armuña (*).
Sánchez Cid, Florentino.—Maestro nacional de Navalpino (*).
Tabernero del Río, Serafín Modesto.—Maestro nacional de Nava de Sotrobal.
Velado Graña, Fulgencio.—Maestro nacional de Motilla del Palancar.
Velasco Hernández, Albano.—Maestro nacional de Luarca (*).
Villamanán del Río, Teófilo.—Maestro nacional de Valladolid (*).

ESCUELA NORMAL DE ZARAGOZA

Diplomados en Letras

Andrés Carrer, María del Pilar.—Maestra nacional de Zaragoza (*).
Andrés Zueco, Jesús.—Maestro nacional de Zuera (*).
Beasiain Biurrun, Salvador.—Maestro nacional de Pamplona (*).
Campos Oliván, María Luz.—Maestra nacional de Morata de Jalón (*).
Canfrán Sánchez, Felipe.—Maestro nacional de Zaragoza (*).
Carrasco Andréu, María de los Desamparados.—Maestra nacional de Zaragoza.
Cequiel Peralta, María.—Maestra nacional de Zaragoza (*).
Cobeta Aranda, Ana María.—Maestra nacional de Zaragoza (*).
Crespo Berisa, José Javier.—Maestro nacional en expectación de destino en Navara.
Domingo Rosell, Carmen.—Maestra nacional de Zaragoza (*).
Eguren Alvarez, Josefa.—Maestra nacional de La Almunia de Doña Godina (*).
Erce Gerber, Teresa María.—Maestra nacional de Alza.
Fernández Teno, Nazareth.—Maestra nacional de Zaragoza (*).
Garralda García, Laura.—Maestra nacional de Zaragoza (*).
Gil Sesé, Jenara.—Maestra nacional de Ballobar.
Gonzalo Bueno, José Antonio.—Maestro nacional de Pozuelo de Aragón (*).
Insa Liso, Jesús.—Maestro nacional de Zaragoza (*).
Lario Torrijo, Mariano.—Maestro nacional de Teruel (*).
Lozano de Mingo, Margarita.—Maestra nacional de Zaragoza (*).
Llops Olagüe, Angel.—Maestro nacional de Zaragoza (*).
Marticorena Goñi, Benita.—Maestra nacional de Pamplona.
Martínez Fernández, Carmen. — Maestra nacional de Almonacid (*).
Martínez Llorente, Ulpiano.—Maestro nacional de Zaragoza (*).
Mintoguiaga Díaz, María Encarnación.—Maestra nacional de Zaragoza (*).
Morón Clemente, Benito.—Maestro nacional de Almacellas (*).
Navarro Millán, Luis.—Maestro nacional de Valmuel del Caldillo (*).
Pérez Franco, José Antonio.—Maestro Nacional de Zaragoza (*).
Pitarch Abad, María Luisa.—Maestra nacional de Zaragoza.
Recaséns Boqué, Francisco.—Maestro nacional de Lérida (*).
Recaséns Boqué, Ramón.—Maestro nacional de Zaragoza (*).
Redondo Aparicio, Juliana.—Maestra nacional de Calatayud (*).
Sánchez González, María Rosa.—Maestra nacional de Zaragoza (*).
Vaquer Latorre, Asunción.—Maestra nacional en expectación de destino en Zaragoza.
Ventura Jarque, Pura.—Maestra nacional de Zaragoza.

Los señores que aparecen con (*) deberán remitir a la Sección de Enseñanzas del Magisterio, dentro del plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial», justificante de la condición de Maestro nacional en activo servicio, sin cuyo requisito quedarán excluídos del cursillo.

Los señores que aparecen con (**), también deberán remitir a la Sección de Enseñanzas del Magisterio dentro del plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» el justificante de la aprobación de la Licenciatura en la Facultad de Ciencias o de Filosofía y Letras, sin cuyo requisito quedarán excluídos del cursillo.

2.º Excluir a los siguientes señores por no reunir las condiciones señaladas en la convocatoria del cursillo que se indica a continuación.

Por no estar en servicio activo como Maestro nacional:

Badía Morera, Sebastián.
Carril Calvo, Margarita Petra.
Collado Alonso, María Victoria.
García Coca, Anastasia.
García Martínez, Antonio.
Peña Recio, Emilio.
Pérez Carreño, Elvira.

Por no poseer la Licenciatura en Ciencias o Filosofía y Letras:

Adell Bel, Francisco.
Alonso Lóez, Luis Félix.
Alonso Rodríguez, Bonifacio.
Alvarez Pérez, Lucio.
Aparicio Aparicio, Jerónimo.
Astudillo Gómez, Félix.
Ayuso Talavera, Luis.
Ballesta Ruano, Carlos.
Barbero López, Joaquina.
Baró Triquell, Salvador.
Barrallo Villar, José Luis.
Barrio Huerta, Pedro.
Bayle Comas, María Josefina.
Benítez Domínguez, Vicente.
Blas Ferreiro, Alberto.
Briones Sarabia, José.
Calvo Guijarro, Jesús.
Camacho Martínez, Alfonso.
Camacho Vasconi, Eduardo.
Cano Sánchez, Antonio.
Caño Martín, Miguel.
Cara Serrano, Salvador.
Carlos Martínez, Gabriel.
Casares Mata, Leodegardo.
Casas Fernández, José Luis.
Castro Castro, José.
Cavanillas Avila, Luis.
Colomo Casado, María de la Consolación.
Cortegano López, Urbano.
Cortón Alvarez, Alfredo.
Cruz Aldea, Ezequiel.
Currás López, Celso.
Chato Rodríguez, Manuel.
Delgado Pozo, Carlos.
Díaz Vázquez, María Luisa.
Diz García, Ernesto.
Domínguez Cachorro, Luis.
Domínguez Gozalo, Mariano.
Domínguez Miranda, Salvador.
Escamilla Fernández, Julián.
Esquinas Pasalodos, Emiliano Antonio.
Ferreny Juvé, Julio.
Fernández Cachón, Raúl.
Fernández Cantero, Francisco.
Fernández Hurtado, Francisco.
Fernández López, José Luis.
Fernández Moreno, Juan.
Fernández Ortega, Arturo.
Fernández París, Joaquín.
Fernández Rodríguez, José.
Fernández Vicario, Faustino.
Felo Nieto, Gabriela.
Fantoni García de Quesada, Andrés.
Gago Núñez, Abel.
Gallego Moreno, Antonio.
García Amigó, Darío.
García González, María del Carmen.
García de Vercher, Roberto.
García Pérez del Río, Eugenio.
Garrido Fernández, José.
Gil Alvarez, Basilio.
Gil Santos, Teófilo.
Gómez Bañón, Francisco.
Gómez González, Manuel.
González Blanco, José.
González Cajal, Fernando.
Gracia Herrero, José María.
Gracia Ruberte, Miguel de los Santos.
Gutiérrez Tejerina, Segundo.
Haro Ramírez, Pedro.
Herrero Rodríguez, Primo.
Iglesias Atienza, María Isabel.
Iznaola Molinero, Enrique.
Laso Gutiérrez, Abdón.
León Hernández, Santiago de.
López Buendía, Pilar.
López Llamazares.
López-Mateos Sánchez, Benito.
López Nieto, Román Manuel.
López Ruiz, José.
López Sarrablo, Manuel Angel.
Macías Gallego, José.
Maldonado Godos, Constancio.
Malo Añaños, José.
Márquez Márquez, Manuel.
Martín Herrero, Virgilio.
Martín Sampietro Gracia, Pablo.
Martínez Bernalte, Ubaldo.
Martínez Feo, Fermín.
Martínez Guardado, Roberto.
Masegosa Martínez, José Manuel.
Méndez Cacheiro, Sara.
Méndez Funes, Francisco de Paula.
Ministral Masía, José María.
Molina Estrella, Concepción.
Moltó Vázquez, Alvaro.
Monreal Fernández, Luis.
Mora Bautista, José.
Morala Cascallana, Vitalino.
Morote Iniesta, Francisco.
Muñoz Bejarano, Mariano.
Muñoz García, Francisco.
Muñoz Vera, Jorge J.
Noriega Marcos, Daniel.
Pascual Martínez, Jaime.
Pérez Bello, Carlos.
Pastor Cladera, Juan.
Pérez Escorihuela, Jaime.
Pérez Fuertes, José.
Pérez González, Domingo.
Pérez Hortas, Maximino.
Pérez Saavedra, Francisco.
Pita Rodríguez, Ramiro.
Plaza Rodríguez, Fabián.
Porro Cardeñoso, Aureliano Francisco.
Quiles Merino, María del Carmen.
Quintillán Pérez, Emiliano.
Requena Vidal, José.
Ríus Zunón, Enrique.
Roca Regany, Salvador.
Rodríguez García, José.
Rodríguez Hita, José.
Rodríguez Rodríguez, Francisco.
Ros Cano, Fernando.
Ruiz Jiménez, Guillermo.
Ruiz Massa, Carmen Lourdes.
Ruiz Massa, José B.
San Martín Ramón, Fernando.
Sánchez Aguirre, Manuel.
Sánchez García, Antonio.
Sánchez González, Lázaro.
Sánchez Sánchez, José Luis.
Sánchez Soto, Antonio.
Santos González, Florentino.
Sanz Aguarod, Tomás.
Sanz Moreno, Pablo.
Sarandeses Martínez, Antonino.
Sastre Prieto, Antonio.
Serrano del Amo, Manuel.
Sisó Campo, José María.
Soler Cánovas, José Ramón.
Telo Núñez, Julián.
Vargas Martínez, Miguel.
Veiga Ferreiro, Perfectino.
Vilchez Ruiz, Antonio.
Villamañán Sánchez, José.

Por no poseer la Licenciatura universitaria exigida en la convocatoria:

Acosta Velázquez, Manuel.
Arratibel Zubia, José María.
Ballesteros Ruiz, Domingo.
Barambio López, Francisco.
Benedito Antolí, Vicente.
Bergés Cases, Manuel.
Campos Hernando, Pilar Ursula.
Castresana Aberásturi, Eloy.
Castro Gómez, Jesús José María.
Corbacho Pérez, Emilio.
Domínguez Alonso, Andrés.
Domínguez Sánchez, Juan.
Fernández Merchán, Doroteo.
Gallardo Montes, Juan.
García-Izquierdo, María Teresa.
García Sánchez, Antonio.
González García, Francisco.
González Sampayo, Lorenzo.
Hernández Navarro, Manuel.
Iglesia Mediavilla, Fernando de la.
Iturriaga Grandes, Francisco.
Jódar Alcázar, Fernando.
Lahiguera Gómez, Manuela.
Leal Estudillo, Manuel.
López López, Adela.
López Mínguez, Amalia.
López Rivas, Manuel Rafael.
Lorca Cánovas, María Carmen.
Martín Abad, María del Carmen.
Martín Puerto, María del Pilar.
Martínez Molina, Luis.
Medal Rodríguez, María Victoria.
Moreno Sebastián, María del Tránsito.
Muñoz Muñoz, Jesús.
Navarro Martín, Jacinta.
Peiró Peiró, José.
Peláez Castaño, Primo.
Pérez Riesco, María del Pilar.
Pérez Uribe, Ana.
Pérez Ruiz, José.
Reboiro López, Roberto.
Reyes Hurtado, José de los.
Rivera Rodríguez, Nicolás G.
Ruiz Padrón, Manuel.
Sánchez Estupiñán, Juan.
Sánchez Martín, Arsenio.
Trillo Martínez, Francisco.
Ureña Ferrándiz, Vicente.
Valcuende Barcenilla, Servando.

Por no reunir la condición de Maestros nacionales:

Blasco de Haro, Gracián.
Villanueva Claver, María Jesús.

Por no justificar en qué Facultad es Licenciado:

Martínez Paz, Jaime.

3.º Según se determina en el número 2 de la citada Resolución de 28 de septiembre último, el cursillo comenzará el día 16 de enero próximo, debiendo presentarse los aspirantes admtidos en las Escuelas Normales que se les señala en esta Resolución a a hora que las mismas indiquen.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1966.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sres. Secretario general de esta Dirección General, Inspector general de Enseñanza Primaria, Inspector general de Escuelas Normales y Directores de las Escuelas Normales de Barcelona, «María Díaz Jiménez», «Santa María» y Pablo Montesinos», de Madrid, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando de Madrid la cátedra de «Talla escultórica»,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha cátedra, de acuerdo con las siguientes bases, aprobadas por la Comisión Superior de Personal en su reunión de 2 de noviembre de 1966.

I. NORMAS GENERALES

1.º El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designe, rigiéndose por lo establecido en la presente convocatoria, por el Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1942 y la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero. El procedimiento se ajustará al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

II. REQUISITOS

2.º Podrán concurrir al concurso-oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los veintiún años de edad.

b) Reunir, de acuerdo con el Decreto 1762/1966, de 16 de junio, alguna de las siguientes condiciones: Título universitario de Escuela Técnica Superior o de Profesor de Dibujo, Medalla de Honor o de primera clase en Exposición Nacional de Bellas Artes o haber sido pensionado por oposición en la Academia Española de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo de estudios y las condiciones reglamentarias.

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para la docencia.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Observar buena conducta pública y social.

g) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer.

h) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. SOLICITUDES

3.º Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición que se convoca deberán dirigir sus instancias al Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en la instancia:

a) El nombre, los apellidos y domicilio del aspirante, así como el número de su tarjeta nacional de identidad.

b) Que reúne, enumerándolas, todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo.

c) Que se compromete, en el caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y Leyes Fundamentales del Reino.

4.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y demás dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo: Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y Oficinas de Correos (en este último caso, en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente). A las solicitudes se unirán los recibos de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen y 40 pesetas en la Sección de Cajas Especiales del Ministerio para formación de expediente, o el resguardo de los giros correspondientes. De abonarse en forma de giro, se hará constar en la instancia el número del giro, postal o telegráfico.

5.º Cumplido el plazo de admisión de las instancias y por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y excluídos. Los interesados podrán reclamar contra ella en el plazo de quince días.

Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva por Resolución de la misma autoridad. Contra ella los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. TRIBUNAL

6.º Corresponderá al Ministerio la designación del Tribunal, de acuerdo con el Decreto de 9 de octubre de 1951. Estará integrado por un Presidente (Académico de Bellas Artes de la Sección de Escultura o miembro del Consejo Nacional de Educación o del de Investigaciones Científicas), tres Catedráticos de la asignatura o análoga designados por el turno de rotación, y un Vocal especializado, designado por el Ministerio, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación. Se designarán otros tantos suplentes, y actuará como Secretario el Catedrático de más reciente ingreso.

V. FASE DEL CONCURSO

7.º Por tratarse de un concurso-oposición, el Tribunal valorará previamente al comienzo de los ejercicios de la oposición los méritos alegados por los aspirantes. A tal efecto, los mismos podrán unir a sus instancias:

a) Los títulos académicos de especialidad artística o científica relacionados con dicha enseñanza.

b) Los testimonios de su historial artístico y recompensas obtenidas.

c) Los de sus actividades pedagógicas en general; y

d) Cuantos estimen convenientes como definición de su personalidad.

VI. SEÑALAMIENTO DE FECHAS Y PROGRAMAS

8.º De acuerdo con el artículo 18 del Decreto orgánico, el Tribunal podrá, caso de destacar notoriamente los méritos de alguno de los aspirantes, proponerlo para el desempeño de la cátedra sin necesidad de realizar ningún ejercicio de oposición. En caso contrario, el Tribunal convocará, en el plazo de un mes, los ejercicios de la oposición y redactará el programa de la misma, que deberá comprender, aparte de la defensa de la Memoria por cada aspirante y los ejercicios de índole artística que el Tribunal señale, una prueba de suficiencia de las condiciones para el ejercicio de la enseñanza, como señala el artículo 19 del mismo Decreto citado. Dada la especialidad puramente artística de los ejercicios, será suficiente con la notificación del programa a los opositores con quince días de antelación a su presentación ante el Tribunal. En el acto de presentación harán entrega de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura que servirá de base a uno de los ejercicios.

VII. CALIFICACIÓN DE EJERCICIOS Y PROPUESTA

9.º Al término de cada ejercicio de los que constituyan el programa, el Tribunal hará público los nombres de los aspirantes declarados aptos para pasar al ejercicio siguiente. Terminada la oposición, y por votación en sesión pública, el Tribunal formulará propuesta de si procede la provisión de la plaza y en qué aspirante, remitiéndola para su aprobación y ulterior nombramiento del propuesto al Departamento.

VIII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Departamento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en el apartado segundo, a saber: Partida de nacimiento debidamente legalizada, certificado negativo de antecedentes penales, ídem médico de no incapacidad, declaración jurada de no haber sido separado de otro cargo por expediente disciplinario, certificado de buena conducta, ídem de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos, y por los de estado religioso, licencia de su Superior.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor debidamente probada, no presentaren la documentación indicada, perderán todos sus derechos, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición y sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por falsedad en las declaraciones de su instancia. En tal caso, el Tribunal formulará propuesta adicional en favor del aspirante que habiendo superado la totalidad de los ejercicios, reúna los mejores merecimientos o declarará que no ha lugar a la provisión de la cátedra.

El aspirante propuesto que tenga ya la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente el reunir todos los requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

CUADERNOS DE LEGISLACION





TÍTULOS PUBLICADOS:

1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—312 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 páginas. 30 pesetas. (Agotado.)
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes. 2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas. (Agotado.)
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
10. *Principio de igualdad de oportunidades. Fondo Nacional.*—140 páginas. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen económico de los Institutos Nacionales.—300 páginas. 60 pesetas.
12. *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*—136 páginas. 50 pesetas.
13. *Tesoro Artístico.*—303 páginas. 60 pesetas.
14. *Enseñanza Universitaria.*—364 páginas. 50 pesetas.
15. *Escuelas Superiores de Bellas Artes.*—178 páginas. 50 pesetas.

C. L.

PUBLICACIONES
DE
EDUCACION
Y CIENCIA

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34, MADRID (14)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVIII — Lunes 9 de enero de 1967 — Número 3

Depósito legal: M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
COMISARIA GENERAL
DE
PROTECCION ESCOLAR
SECRETARÍA PARTICULAR

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden por la que se crea un Negociado en la Delegación Administrativa de Madrid para asuntos relacionados con los Colegios de enseñanza primaria privada de la capital y su provincia ... 86

Otra por la que se crea en la Sección de Recursos un Negociado para propuesta de resolución de recursos ... 86

Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y de Tasas

Orden por la que se distribuye la cantidad que se cita del crédito complementario asignado por el Ministerio de Hacienda a este Departamento para el cuarto trimestre de 1965 ... 87

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Enseñanzas Universitarias

Orden por la que se crea en la Facultad de Medicina de Barcelona una Escuela Profesional de Psicología Clínica ... 87

Otra por la que se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona una Escuela de Pedagogía Comparada ... 88

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

Resolución relativa al pago de complementos de gratificaciones por servicios especiales prestados por el profesorado de Enseñanza Media ... 88

Otra relativa al pago de gratificaciones por servicios especiales realizados en funciones examinadoras por el profesorado que se indica ... 89

Otra sobre gratificaciones por servicios especiales y extraordinarios del personal docente que se expresa ... 90

Otra sobre prórroga de la de 1 de junio último de gratificaciones especiales al personal que se cita ... 91

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Reverendo P. Valentín Aisa Sánchez, a don Antonio Piquer Marqués y a don Juan Pulido Castro ... 91

Oficina Central

Delegado administrativo.—Orden por la que se nombra Delegado administrativo de Educación y Ciencia en Zamora a don Eduardo Cureses Valdés ... 91

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Patronato. Autorización.—Orden por la que se autoriza al de la Fundación «Nuestra Señora del Pilar», de Monreal del Campo (Teruel), a convertir unas tierras de secano en regadío ... 91

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 92

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza la implantación de los que se relacionan en las Universidades que se citan ... 94

Cargos académicos.—Orden por la que continúa en el cargo de Decano de la Facultad de Derecho de Madrid don Francisco Hernández-Tejero y Jorge ... 95

Otra por la que continúa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Derecho de Madrid don Alfonso García-Gallo de Diego ... 95

Personal docente.—Orden referente al cargo que se cita de la Universidad de Murcia ... 95

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Orden referente a la dotación de las cátedras que se expresan de la Universidad de Madrid 95
Otra por la que se declara en situación de Supernumerario al Catedrático don Federico Udina Martorell 96

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

Cargos académicos.—Orden por la que se nombran Vicesecretarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que se relacionan 96
Personal docente.—Orden sobre nombramiento de Asesor de Educación Física en la Inspección de Enseñanza Media de don Gregorio Rodríguez Acosta 96
Otra por la que se dispone la creación de plazas de Profesores adjuntos de Religión en los Institutos «Calderón de la Barca» y «Emperatriz María de Austria», de Madrid 96
Otra de reconocimiento a efectos civiles del Inspector diocesano de Enseñanza Media don Aquilino Sánchez Sánchez 96

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Centros. Obras.—Ordenes por las que se dispone la adjudicación definitiva de las de construcción de edificios de los Institutos Laborales de La Roda (Albacete), Tarancón (Cuenca), Fuenteovejuna (Córdoba) y Almodóvar del Campo (Ciudad Real) 96

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Cargo académico.—Orden por la que cesa como Administrador de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Barcelona don Joaquín Amigo Miró 98

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos académicos.—Resoluciones referentes a los cargos que se citan de las Escuelas de Comercio que se expresan 98
Personal docente.—Resolución por la que se nombra Catedrático de la Escuela de Oviedo a doña María Africa González Lanza 99
Otra por la que se conceden cantidades por gastos de locomoción y dietas de Catedráticos de Escuelas de Comercio 99

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Inspección Médico-Escolar.—Resolución por la que se jubila en virtud de edad reglamentaria a doña Matilde Basterra Palacios 100
Servicios docentes.—Orden por la que se dispone el traslado de destino de la Auxiliar femenino doña Enriqueta Martínez Freijo 100
Escuelas Nacionales.—Orden por la que se rectifican otras de creación, traslado y supresión de Escuelas Nacionales 100

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se disponen los libramientos y abono de las cantidades que para cada uno se especifica a los Organismos oficiales e instituciones que se mencionan para la construcción de unidades escolares y viviendas para Maestros 100

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los Maestros nacionales que se relacionan 103

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resolución por la que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de enseñanza primaria privada que se relacionan 103
Otras sobre actualización y autorizando la ampliación de los Colegios de enseñanza primaria privada que se expresan 104

LEGISLACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden de 30 de noviembre de 1966 por la que se crea un Negociado en la Delegación Administrativa de Madrid para el trámite de los asuntos relacionados con los Colegios de enseñanza privada existentes en la capital y provincia.

Ilmo. Sr.: Por el Delegado Administrativo del Departamento en la provincia de Madrid se comunica la existencia en dicha dependencia de un conjunto de tareas administrativas en cuanto se refiere a la tramitación de los Colegios de enseñanza privada (incluyendo Patronatos), cuyo volumen de alumnado excede al atendido oficialmente por los Colegios nacionales.

Esta circunstancia, unida al extraordinario volumen de trabajo que pesa sobre dicha Delegación, hace necesario disponer alguna ampliación en su estructura orgánica, sin que ello siente precedente respecto a otras Delegaciones en las que no concurren tan acusadamente estas necesidades.

Por lo que este Ministerio ha resuelto que en la Delegación Administrativa de Madrid se cree un Negociado para el trámite de los asuntos relacionados con los Colegios de Enseñanza privada existentes en la capital y provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Orden de 30 de noviembre de 1966 por la que se crea en la Sección de Recursos un Negociado para propuesta de resolución de recursos.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 6 de octubre del año 1961 sobre reorganización de los Servicios Centrales del Departamento dispuso que la Sección de Recursos contase con tres Negociados con objeto de preparar propuestas de resolución de dichos procedimientos.

Actualmente el número de recursos que se tramitan por esta Sección es muy superior al de aquella fecha, lo que hace necesaria la creación de un nuevo Negociado, de igual carácter que los antes citados, con objeto de repartir proporcionalmente las tareas y evitar dilaciones en los trámites correspondientes.

Por lo que este Ministerio ha resuelto la creación, en la

Sección de Recursos, de un nuevo Negociado con el mismo carácter de los ya existentes, para propuesta de resolución de recursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y de Tasas

Orden de 20 de diciembre de 1966 por la que se distribuye la cantidad de 21.019.148,20 pesetas del crédito complementario asignado por el Ministerio de Hacienda a este Departamento para el cuarto trimestre de 1965.

Ilmos. Sres.: Completados los datos precisos para la más equitativa distribución del crédito que con carácter único y complementario fué asignado a este Departamento por el Ministerio de Hacienda en relación con el cupo asignado para el cuarto trimestre de 1965 y que quedó cifrado en el apartado b) de la Resolución de este Organismo de 22 de diciembre de 1965 en la cantidad de 21.019.148,20 pesetas, la Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio, en sesión del 30 de septiembre del corriente año, ha acordado la distribución que a continuación se indica:

	Pesetas
a) Para gratificaciones de Personal Administrativo y Subalterno al servicio de los tribunales de pruebas de madurez (D. G. E. Universitaria)	1.019.148,20
b) Incremento de los créditos de la Dirección General de Enseñanza Profesional a distribuir por la Dirección General	4.000.000,00
c) Idem para la Dirección General de Bellas Artes	1.500.000,00
d) Para distribuir proporcionalmente a las Direcciones Generales en la siguiente forma:	
1. Dirección General de Enseñanza Universitaria (Catedráticos)	852.928,35
2. Dirección General de Enseñanza Técnica Superior (Escuelas Técnicas Superiores) (Catedráticos, Maestros de Taller, Capataces)	316.721,55
3. Dirección General de Enseñanza Profesional (Escuelas Técnicas de Grado Medio, Comercio y Enseñanzas Profesionales) (Catedráticos, Auxiliares, Profesores, Maestros de Taller)	827.281,75
4. Dirección General de Enseñanza Media (Institutos Nacionales y Técnicos) (Catedráticos, Inspectores, Profesores, Maestros de Taller)	3.048.233,00
5. Dirección General de Enseñanza Primaria (Maestros Nacionales, Profesores, Inspectores, Médicos escolares)	8.405.221,60
6. Dirección General de Bellas Artes (Catedráticos, Profesores, Maestros de Taller, Ayudantes)	666.617,05
7. Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Cuerpos Facultativos y Auxiliar de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos)	382.996,70
Total	21.019.148,20

Por las respectivas Direcciones Generales se dispondrá el abono a los Cuerpos que de ellas dependen de las cantidades asignadas, a cuyo fin les han sido facilitados un cuadro de distribución del crédito, teniendo en cuenta las normas vigentes previstas en el apartado segundo de la Orden de 27 de enero de 1966, en virtud de la cual se encuentren prorrogadas las normas aprobadas por la Junta de Retribuciones y de Tasas y por este Ministerio para el cuarto trimestre de 1965, así como las dictadas para su desarrollo y ejecución en tanto no sean modificadas expresamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales, Director general Técnico, Comisarios generales y Oficial Mayor-Secretario de la Junta de Retribuciones y de Tasas del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Enseñanzas Universitarias

Orden de 25 de noviembre de 1966 por la que se crea en la Facultad de Medicina de Barcelona una Escuela Profesional de Psicología Clínica.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de la expresada Universidad una Escuela Profesional de Psicología Clínica con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

I. Objetivos de la Escuela

La Escuela Profesional de Psicología Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona se propone, de acuerdo con la vigente Ley, los siguientes objetivos:

1.º La formación científica y la capacitación profesional de los Licenciados de distintas Facultades que deseen cultivar la especialidad de Psicología Clínica, tanto en el aspecto de conocimientos teóricos como en el de realización de las técnicas especializadas en la práctica clínica.

2.º El desarrollo de cursos monográficos dedicados a especialistas ya formados y otros cursos de divulgación para ampliación de conocimientos psicológicos, dedicados a psicólogos generales.

3.º La creación de un centro de investigaciones psicológicas que agrupe a un núcleo de psicólogos interesados por la investigación.

4.º El fomento al máximo de las publicaciones científicas en el seno de la Escuela y el intercambio de las mismas con los demás Centros de investigación nacionales y con los de mayor prestigio del extranjero.

II. Alumnos

Podrán ingresar en la Escuela los alumnos de último año de carrera de cualquier Facultad o Escuela Técnica Superior. Para formalizar matrícula del segundo curso se exigirá haber terminado aquélla y abonado los derechos de expedición del título correspondiente.

III. Diplomas que concederá la Escuela

La Escuela Profesional de Psicología Clínica otorgará un Diploma de Asistencia a los alumnos que hayan cursado las enseñanzas y aprobado las pruebas finales ante un Tribunal formado por el Decano de la Facultad de Medicina, el Director de la Escuela y tres Profesores agregados de la misma, nombrados por el Decano.

El diploma será expedido por el Rectorado, a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano.

Igualmente se conferirán diplomas de asistencia a cursos monográficos a los alumnos que, en posesión del anterior, los hayan seguido con asiduidad y aprovechamiento, así como también para los asistentes a cursillos de divulgación que no se hallen en posesión del primero de dichos diplomas.

IV. Personal docente de la Escuela

Estará constituído por el Director, los Profesores Agregados, Colaboradores y Médicos Ayudantes de Clases Prácticas.

El cargo de Director recaerá en el Catedrático numerario de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de Barcelona.

Los Profesores Agregados serán seleccionados entre los especialistas de reconocido prestigio científico y profesional y serán nombrado por el Decano de la Facultad de Medicina de Barcelona a propuesta del Director de la Escuela.

Los Colaboradores serán los facultativos que cultiven disciplinas de interés para la Psicología Clínica, como Neurofisiología, Electroencefalografía, Ciencias Psicológicas y Sociales, Psicología general, etc., y que intervengan en la enseñanza de los alumnos de la Escuela.

Los Médicos Ayudantes de Clases Prácticas serán seleccionados entre los médicos pertenecientes a la Clínica Psiquiátrica Universitaria y serán nombrados por el Decano de la Facultad de Medicina de Barcelona a propuesta del Director de la Escuela.

V. Medios materiales de la Escuela para la enseñanza e investigación

La Escuela Profesional de Psicología Clínica de la Facultad de Medicina de Barcelona dispondrá de los locales, del material y de las instalaciones de la Clínica Psiquiátrica Universitaria.

VI. Régimen económico de la Escuela

El presupuesto de la Escuela deberá integrarse en el general de la Universidad, con especial afectación a sus propios fines.

VII. Plan de enseñanza

El plan de estudios de la Escuela constará de dos cursos académicos completos divididos en diversas materias, durante cuyos cursos se profesarán enseñanzas teóricas y clases prácticas, con asistencia y participación de los alumnos en los trabajos clínicos y de investigación que se realicen en la Clínica Psiquiátrica Universitaria.

La asistencia a las clases teóricas y a las prácticas será obligatoria.

Aprobado por Orden de esta fecha.

Madrid, 25 de noviembre de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

Orden de 2 de diciembre de 1966 por la que se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona una Escuela de Pedagogía comparada.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio, oído el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad una Escuela de Pedagogía Comparada, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

1. Finalidad

La Escuela de Pedagogía Comparada de la Universidad de Barcelona tiene por finalidad la formación teórica y técnica de especialistas en dicha rama.

Se constituye en estrecha relación con el Instituto de Pedagogía Comparada de Barcelona, dependiente de la Facultad de Filosofía y Letras y del Patronato «Raimundo Lulio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

2. Organización

La Escuela radicará en el Instituto de Pedagogía Comparada de la Universidad de Barcelona. Su Director será elegido para cuatro años entre los Jefes y Departamento de la Sección de Pedagogía y ratificado por la Junta de Facultad.

3. Plan de estudios

Las enseñanzas se impartirán a lo largo de dos años académicos.

El primero comprenderá, con carácter elemental, las siguientes materias: Pedagogía Comparada, Filosofía Comparada de la Educación, Historia Comparada de la Educación, Didáctica Comparada y Psicopedagogía Comparada.

El segundo año comprenderá cursos monográficos de investigación e información de las misams asignaturas.

4. Alumnado

Para ingresar en la Escuela será condición necesaria poseer el título de licenciado en una Facultad universitaria nacional o extranjera o un título equivalente, o estar cursando el último año de la respectiva especialidad.

Cada año, de acuerdo con las posibilidades existentes, la Dirección de la Escuela decidirá el número máximo de alumnos que puedan ser admitidos, seleccionándolos en función de sus antecedentes académicos y profesionales.

5. Pruebas académicas

Los alumnos deberán demostrar su suficiencia en cada una de las asignaturas cursadas, en los correspondientes exámenes, por los que recibirán las calificaciones oportunas y cuyas fechas y demás circunstancias se acomodarán a la legislación vigente para la Universidad.

Para presentarse a estos exámenes será necesario haber asistido regularmente a las clases teóricas y prácticas. La Escuela sólo admite matrícula oficial y no concede dispensas de escolaridad.

6. Diploma de experto

Para obtener el Diploma de Experto en Pedagogía Comparada se requiere: a) haber aprobado todas las asignaturas del primer año académico; b) haber cursado y aprobado dos asignaturas del segundo año académico; c) traducir expeditamente textos de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales ha de ser anglogermano; y d) defender ante el Tribunal nombrado a este efecto un trabajo de investigación.

7. Profesorado

El profesorado de las distintas asignaturas será nombrado cada año, con carácter temporal, por el Rector de la Universidad a propuesta del Director de la Escuela.

8. Régimen económico

Los ingresos de la Escuela estarán constituidos por el importe de las matrículas y tasas de los alumnos y las subvenciones o donativos que pueda recibir. Su presupuesto se integrará dentro del general de la Universidad, haciendo constar que los ingresos de la Escuela se considerarán afectos a sus propios fines específicos.

Aprobado por Orden de esta fecha.

Madrid, 2 de diciembre de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

Resolución de 15 de diciembre de 1966 relativa al pago de complementos de gratificaciones por servicios especiales prestados por el profesorado de Enseñanza Media.

La Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9), reguladora de la actuación de estos Organismos, acordó por Resolución de 27 de enero de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio de 10 de febrero) y Orden de 26 de marzo de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio de 25 de abril) y 22 de julio («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de agosto), la distribución del crédito asignado al mismo por Ordenes comunicadas del Ministerio de Hacienda de 20 de enero, 8 de marzo y 11 de julio de 1966, para atender durante los meses de enero a septiembre, ambos inclusive, al régimen de complementos de sueldo y otras remuneraciones del personal de los Cuerpos del Departamento.

Como consecuencia de los mencionados acuerdos, la Dirección General de Enseñanza Media, teniendo en cuenta las disposiciones mencionadas, procedió al reconocimiento de las distintas percepciones reglamentarias de cuanto se refiere al personal docente dependiente de la misma.

Teniendo en cuenta que las distribuciones de complementos fué efectuada con urgencia por haberse recibido los datos completos de los respectivos Centros con un considerable retraso, se hizo preciso asignar las cantidades tomando como base los de los meses de enero y febrero del presente año, sumando las cantidades de ambos y aplicándolas en la misma proporción hasta el mes de septiembre.

Supuesto que en determinados Centros podrían existir circunstancias que modificaran aquellos datos por incorporaciones, etc., se autorizó, por circular de 4 de julio último, a remitir relación de perceptores que quedaron sin percibir cantidades por estos conceptos, relaciones que habrían de ser autorizadas con el visto bueno del Inspector Jefe de Enseñanza Media del Distrito, para ser reconocidas en Resoluciones posteriores.

Por todo lo cual, y de acuerdo con las propuestas recibidas de la Inspección de Enseñanza Media del Estado,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder las siguientes gratificaciones por servicios especiales prestados por el profesorado de Enseñanza Media y dejadas de percibir en los meses de enero-septiembre, ambos inclusive, del presente año, según el siguiente detalle:

Institutos y Centros	Total por Centro
Albacete (m.)	24.450
Albaida	11.000
Alcoy	15.100
Alicante, «Jorge Juan»	20.250
Almería (f.)	15.500
Antequera	10.900
Arrecife de Lanzarote	7.875
Astorga	6.000
Avila	19.750
Avilés, «Carreño Miranda» y S/D	18.000
Badajoz, «Zurbarán»	13.500
Badajoz, «Bárbara de Braganza»	9.750
Barcelona, «Montserrat»	2.875
Barcelona, «Verdaguer»	6.000
Béjar	18.800
Bilbao (f.)	3.630
Burgos (m.)	15.750
Burgos (f.)	5.200
Cabra	26.054
Cáceres	17.375
Cádiz, «Columela»	7.000
Cádiz, «Santa María del Rosario»	5.250
Calahorra	37.125
Cartagena	44.225
Ciudad Real (m.)	2.000
Ciudad Rodrigo	13.875
Córdoba (m.)	71.500
Córdoba (f.)	13.500
Cuenca (f.)	14.700
El Entrego	14.400
El Ferrol (f.)	6.000
Elche	36.225
Figueras	9.189
Gijón (m.)	24.000
Gijón (f.)	12.000
Granada (m.)	5.250
Granada (f.)	15.000
Huelva	11.250
Huesca	46.738
Ibiza	11.317
Irún	5.625
Jaén (m.)	12.750
Jaén (f.)	6.750
Játiva	14.550
Jerez de la Frontera	44.500
La Coruña (m.)	30.000
La Coruña (f.)	5.250
La Laguna	10.500
Las Palmas (f.)	31.500
León (m.)	162.000
León (f.)	12.000
Lérida	42.150
Logroño	101.750
Luarca	24.000
Lugo (m.)	60.750
Lugo (f.)	4.500
Llanes	24.000
Madrid, «Beatriz Galindo»	6.000
Madrid, «Cardenal Cisneros»	6.150
Madrid, «Isabel la Católica»	4.375
Madrid, «Lope de Vega»	4.500
Madrid, «San Isidro»	10.000
Málaga (f.)	15.000
Manresa	35.300
Mieres	26.625
Murcia y S/D	28.500
Oviedo (m.)	42.000
Oviedo (f.)	36.000
Palencia	3.000
Palma de Mallorca (m.)	32.700
Plasencia	19.000
Ponferrada	18.000
Pontevedra (m.)	18.000
Pontevedra (f.)	18.000
Puertollano	9.500
Reus	19.650
Salamanca (m.)	6.750
Salamanca (f.)	10.500
Sama de Langreo	24.000
San Sebastián (m.)	31.500
Seo de Urgel	36.300
Sevilla, «Murillo»	6.000
Sevilla, «San Isidoro»	17.500
Soria	10.500
Talavera de la Reina	20.250
Tortosa	6.750
Torrelavega	3.425
Ubeda	18.650
Valdepeñas	51.750
Valencia, «Luis Vives»	28.125
Valencia, «San Vicente Ferrer»	13.500
Valladolid, «Zorrilla»	6.750
Vélez-Málaga	5.250
Vigo (m.)	6.000
Yecla	15.600
Zamora (m.)	8.250
Zamora (f.)	10.860
Zaragoza, «Goya»	30.750
Total	1.982.138

Los Habilitados del personal afectado en los diversos Centros confeccionarán una única nómina, en la forma indicada en Resoluciones anteriores, remitiéndola a la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio. También se remitirá a la Sección de Personal de Enseñanza Media del Departamento copia de la certificación unida a la nómina, en la que se relacionarán los perceptores y cantidad asignada a cada uno de ellos, y su condición docente, a efectos de comprobación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1966.—El Director general, *Angel González Alvarez.*

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Enseñanza Media.

Resolución de 15 de diciembre de 1966 relativa al pago de gratificaciones por servicios especiales realizados en funciones examinadoras prestados por el profesorado de Enseñanza Media en los meses de junio y septiembre de 1966.

La Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio acordó por Resoluciones de 27 de enero, 26 de marzo, 23 de julio y 14 de octubre últimos («Boletines Oficiales» del Ministerio de 10 de febrero, 25 de abril, 4 de agosto y 3 de noviembre del año actual, respectivamente) la distribución de los créditos asignados al mismo por las Ordenes comunicadas del de Hacienda de 20 de enero, 8 de marzo, 11 de junio y 30 de septiembre, en lo que afecta al régimen personal de complementos de sueldo y otras remuneraciones durante el año actual.

Como consecuencia de los mencionados acuerdos, teniendo en cuenta las disposiciones anteriores, se procedió al reconocimiento de las distintas percepciones reglamentarias en cuanto se refiere al personal dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media.

Por todo lo cual, y teniendo en cuenta los servicios especiales realizados por el profesorado de Enseñanza Media en funciones examinadoras de alumnos libres, en las convocatorias de junio y septiembre del presente año, según las propuestas recibidas de la Inspección de Enseñanza Media del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder, por una sola vez, la cantidad de cinco pesetas como máximo por alumno libre examinado, sin que el total que corresponda a cada uno de los Institutos relacionados a continuación pueda sufrir alteración, debiendo ser dividida entre el número de profesores que intervinieron en los citados exámenes:

Institutos	Cantidad total — Pesetas
Albacete	155.595
Albaida	76.965
Alcalá de Henares	81.280
Alcoy	328.450
Algeciras	48.920
Alicante (m.)	88.495
Alicante (f.)	71.685
Almería (m.)	72.660
Almería (f.)	42.475
Andújar	85.435
Antequera	47.755
Aranda de Duero	76.235
Aranjuez	42.250
Arrecife de Lanzarote	18.105
Astorga	50.045
Avila	210.150
Avilés	143.475
Badajoz (f.)	138.700
Badajoz (m.)	135.190
Baeza	132.465
Baracaldo	49.775
Barcelona, «Jaime Balmes»	376.975
Barcelona, «Menéndez Pelayo»	511.420
Barcelona, «Ausias March»	465.650
Barcelona, «Milá y Fontanals»	372.245
Barcelona, «Juan de Austria».	403.520
Barcelona, «Maragall»	417.840
Barcelona, «Verdaguer»	267.815
Barcelona, «Montserrat»	338.600
Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón»	279.465
Basauri	9.110
Béjar	5.765
Bilbao (m.)	948.600
Bilbao (f.)	252.340
Burgos (m.)	36.870
Burgos (f.)	79.665
Cabra	140.715
Cáceres	281.835
Cádiz (m.)	96.600
Cádiz (f.)	65.065
Calahorra	108.235
Calatayud	60.845
Cartagena	131.700
Castellón de la Plana (f.)	78.150
Castellón de la Plana (m.)	96.320
Ceuta	68.045
Ciudad Real (m.)	162.015
Ciudad Real (f.)	102.375
Ciudad Rodrigo	31.515
Córdoba (m.)	139.730
Córdoba (f.)	86.345
Cuenca (m.)	103.190
Cuenca (f.)	47.820
Ecija	4.290
Elche	134.635
El Entrego	41.460
El Ferrol del Caudillo (f.)	50.640
El Ferrol del Caudillo (m.)	124.915
Figueras	135.825
Gerona	173.545

Institutos	Cantidad total — Pesetas
Gijón (f.)	52.830
Gijón (m.)	95.820
Granada (f.)	199.335
Granada (m.)	193.095
Guadalajara	176.850
Guernica	27.545
Huelva	275.430
Huesca	129.820
Ibiza	18.465
Irún	15.310
Játiva	316.110
Jaca	18.000
Jaén (m.)	103.755
Jaén (f.)	84.530
Jerez de la Frontera	189.735
La Coruña (m.)	187.420
La Coruña (f.)	162.195
La Laguna	194.730
La Línea de la Concepción	5.960
Las Palmas de Gran Canaria (m.)	64.115
Las Palmas de Gran Canaria (f.)	138.355
León (m.)	137.340
León (f.)	125.935
Lérida	403.865
Linares	47.085
Logroño	138.040
Lorca	82.330
Luarca	61.975
Lugo (m.)	104.115
Lugo (f.)	170.350
Llanes	27.415
Madrid, «Beatriz Galindo»	517.650
Madrid, «Cardenal Cisneros»	527.745
Madrid, «Cervantes»	582.485
Madrid, «Emperatriz María de Austria»	11.010
Madrid, «Isabel la Católica»	578.465
Madrid, «Lope de Vega»	675.505
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	974.575
Madrid, «San Isidro»	550.795
Mahón	13.270
Málaga (m.)	225.020
Málaga (f.)	113.565
Manresa	563.350
Melilla	40.105
Mérida	139.880
Mieres	52.515
Murcia (m.)	247.050
Murcia (f.)	149.505
Orense (m.)	102.785
Osuna	62.790
Oviedo (m.)	130.450
Oviedo (f.)	90.085
Palencia (m.)	135.495
Palma de Mallorca (m.)	129.205
Palma de Mallorca (f.)	112.530
Pamplona (m.)	94.280
Pamplona (f.)	166.300
Peñarroya-Pueblonuevo	151.140
Plasencia	164.405
Ponferrada	91.845
Pontevedra (m.)	202.150
Pontevedra (f.)	124.935
Puertollano	155.860
Requena	134.415
Reus	110.395
Sagunto	131.150
Salamanca (m.)	128.840
Salamanca (f.)	41.875
Sama de Langreo	41.720
San Sebastián (m.)	160.475
San Sebastián (f.)	75.380
Santa Cruz de la Palma	18.900
Santa Cruz de Tenerife	167.360
Santander (m.)	88.540
Santander (f.)	104.805
Santiago de Compostela (m.)	74.260
Santiago de Compostela (f.)	109.165
Segovia	124.030
Seo de Urgel	155.035
Sevilla (f.)	245.750
Sevilla (m.)	419.475
Soria	74.880
Talavera de la Reina	74.535
Tánger	9.340
Tarragona	141.740
Teruel	109.355
Toledo	168.795
Tortosa	98.610
Torrelavega	118.755
Ubeda	33.645
Valdepeñas	43.085
Valencia (m.)	336.430
Valencia (f.)	263.925
Valladolid (m.)	99.680
Valladolid (f.)	72.990
Vélez-Málaga	41.015
Vigo (m.)	228.080
Vigo (f.)	126.885
Vitoria (m.)	113.945
Yecla	12.135
Zamora (m.)	131.520
Zamora (f.)	95.145
Zaragoza (m.)	164.400
Zaragoza (f.)	54.120
Total	26.096.975

Los Habilitados de los diversos Centros confeccionarán una única nómina, en la forma establecida, remitiéndola, en ejemplar triplicado, a la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento, con el correspondiente documento contable OP, a la cual se unirá certificación donde se relacionan los perceptores, condición docente y cantidad asignada a cada uno de ellos.

No se considerarán abonables las cantidades que se refieren a exámenes de ingreso y asignaturas de Religión, etc. desempeñadas por profesorado especial no funcionario con coeficiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1966.—El Director general, *Angel González Alvarez.*

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Enseñanza Media.

Resolución de 6 de diciembre de 1966 sobre gratificaciones por servicios especiales y extraordinarios del personal docente que se indica.

La Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio acordó por Resoluciones de 27 de enero, 26 de marzo, 23 de julio y 14 de octubre últimos («Boletines Oficiales» del Ministerio de 10 de febrero, 25 de abril, 4 de agosto y 3 de noviembre del año actual, respectivamente) la distribución de los créditos asignados al mismo por las Ordenes comunicadas del de Hacienda de 20 de enero, 8 de marzo, 11 de junio y 30 de septiembre, en lo que afecta al régimen personal de complementos de sueldo y otras remuneraciones durante el año actual.

Entre las mencionadas percepciones se cuentan las gratificaciones por servicios especiales y extraordinarios realizados durante el presente año por el personal docente de los Cuerpos de Catedráticos (A 10 EN) y Profesores adjuntos numerarios (A 12 EN) de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. Estimando que el caso objeto de esta Resolución está dentro de las circunstancias requeridas por el artículo 101, apartado 3 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y por la sección tercera, apartados cuatro y cuatro-uno del Decreto número 2826/1965, de 22 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), y teniendo en cuenta que existe crédito suficiente destinado para esta finalidad dentro del global asignado por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder las siguientes gratificaciones por los servicios especiales y extraordinarios realizados durante el presente año por los Catedráticos y Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media comprendidos en los siguientes apartados:

1.º A cada uno de los Catedráticos pertenecientes al Cuerpo A 10 EN, que desempeñen efectivamente la Cátedra: 18.000 pesetas.

2.º A cada uno de los Profesores adjuntos numerarios pertenecientes al Cuerpo A 12 EN, que desempeñen efectivamente la Adjuntía: 16.000 pesetas.

3.º Quedan exceptuados de los dos apartados anteriores, de acuerdo con la regla general, los Catedráticos y Profesores adjuntos numerarios que aun desempeñando sus Cátedras o Adjuntías no perciban sus haberes por el desempeño de estos cargos en concepto de sueldo, y aquéllos que perteneciendo a dos o más Cuerpos hayan optado por percibir como sueldo los haberes correspondientes a Cuerpo que no sea el de Catedrático o Profesor adjunto numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

4.º Las gratificaciones especiales concedidas por la presente Resolución se entenderán reducidas cuando hayan de acreditarse a Catedráticos o Profesores adjuntos numerarios que no desempeñen el horario mínimo de trabajo, y esta reducción será aplicada en la misma proporción en que resulten reducidos sus sueldos con motivo de la disminución de horario.

Los Habilitados de este personal confeccionarán las correspondientes nóminas sin esperar nuevas instrucciones, de acuerdo con las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9) y 9 de noviembre siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 10) sobre formación de nóminas de los funcionarios civiles, consignando en los mandamientos de pago (documentos contables OP) la aplicación presupuestaria número 585.121/18.

Las nóminas, en ejemplar triplicado, se remitirán directamente a la Sección de Contabilidad de Hacienda de este Ministerio, y como justificante de las mismas se unirá a ellas una certificación expedida por el Secretario del Centro, con el visto bueno de la Dirección, en la que expresamente se haga constar que las cantidades figuradas en nómina corresponden al personal docente incluido en la misma, por reunir este personal las condiciones señaladas en los apartados primero, segundo y cuarto de la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1966.—El Director general, *Angel González Alvarez.*

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Enseñanza Media del Departamento.

Resolución de 6 de diciembre de 1966 sobre prórroga de la de 1 de junio último de gratificaciones especiales al personal que se cita.

La Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio acordó por Resoluciones de 23 de julio y 14 de octubre últimos («Boletines Oficiales» del Ministerio de 4 de agosto y 3 de noviembre siguientes) la distribución de los créditos asignados al mismo por las Ordenes comunicadas del de Hacienda de 11 de junio y 30 de septiembre, en lo que afecta al régimen personal de complementos de sueldo y otras remuneraciones durante el segundo semestre del año actual.

Con cargo a aquellos créditos han de ser abonadas las gratificaciones correspondientes al personal administrativo y subalterno que ha prestado servicios en los Tribunales de grado elemental y superior en la pasada convocatoria de septiembre por los servicios especiales derivados de dichos exámenes y con arreglo a los mismos módulos fijados para la convocatoria de junio por la Resolución de 1 de junio del año actual («Boletín Oficial» del Ministerio del 20), que concedió las gratificaciones por el mismo concepto durante el primer semestre, debiendo exceptuarse los Inspectores de Enseñanza Media, cuya retribución por este concepto habrá de regirse por lo dispuesto en la Resolución de 21 de septiembre último y en la de 24 del pasado mes de noviembre («Boletín Oficial» del Ministerio de 5 de diciembre).

Por todo cuanto queda expuesto, y teniendo en cuenta la existencia del crédito necesario al efecto y en uso de las atribuciones que le confieren el Decreto del Ministerio de Hacienda número 2826/1965, de 22 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), y la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 20 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial» del Ministerio del 30), sección cuarta,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que la Resolución de 1 de junio último («Boletín Oficial» del Ministerio del 20) se considere prorrogada en su vigencia durante el segundo semestre del año actual, por lo que los funcionarios administrativos y subalternos que hayan estado al servicio de los Tribunales de grado elemental y superior en la pasada convocatoria de septiembre percibirán durante el segundo semestre de este año las gratificaciones especiales señaladas en las normas tercera y cuarta de la mencionada Resolución.

Las nóminas necesarias para hacer efectivas las gratificaciones previstas en esta Resolución serán confeccionadas por el Habilitado de la Inspección Central de Enseñanza Media, de acuerdo con las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9) y 9 de noviembre siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 10), y con la circular de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 12 de mayo de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio del 16), consignando en los mandamientos de pago (documentos contables OP) la aplicación presupuestaria número 585.121/18.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1966.—El Director general, *Angel González Alvarez.*

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Enseñanza Media del Departamento.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Valentín Aisa Sánchez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Piquer Marqués,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Pulido Castro,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Oficina Central

DELEGADO ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Delegado Administrativo Provincial de Educación y Ciencia de Zamora, según se anunció por Resolución de 20 de octubre último («Boletín Oficial» del Ministerio del 31), correspondiendo su provisión a la libre designación del Departamento, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los solicitantes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a don Eduardo Cureses Valdés, funcionario del Cuerpo General Técnico afecto a este Departamento, que en la actualidad ostenta el mismo, en la Delegación Administrativa Provincial de Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

PATRONATO. AUTORIZACION

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación «Nuestra Señora del Pilar», instituída por doña Ricarda Gonzalo de Liria y clasificada como benéfico-docente por Orden de 16 de febrero de 1945, posee en la actualidad, entre otros bienes, dos parcelas, denominadas «Cañada del Pozo» y «Loma del Perro», colindantes la una de la otra y situadas a unos 500 metros de la sede de la Fundación, en término de Monreal del Campo, con una superficie total de 35 hectáreas, y un remanente en metálico de 284.295,98 pesetas, depositado en el Banco de España, procedente de la venta en pública subasta de otras fincas de la Fundación;

Resultando que el Patronato de la Fundación está confiado por la Orden de clasificación a la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas, siendo el Presidente del mismo el reverendo Padre provincial de dichas Escuelas, estando a su cargo una Escuela gratuita de Primera Enseñanza con tres grados y un noviciado para la formación de religiosos educadores;

Resultando que el patrimonio inmobiliario de la fundación está constituído por diversas fincas rústicas de escaso rendimiento y alejadas del casco urbano fué enajenado, previas las

pertinentes autorizaciones del Protectorado en pública subasta, reservándose una parte del mismo para campos de experimentación y deportes y constituyéndose un depósito en el Banco de España con el remanente a que se alude más arriba;

Resultando que en diversas épocas el Patronato ha tratado de realizar este proyecto, con lo que interpreta, actualizándolo, el deseo de la fundadora de dar enseñanzas de carácter práctico a la población infantil acogida a la Fundación, y que funciona en un medio eminentemente agrícola, habiéndose finalmente concretado esta aspiración en acuerdo adoptado por la Junta de Patronato convocada expresamente en 14 de julio de 1966, cuya acta se une al expediente, en el sentido de solicitar del Protectorado la autorización necesaria para transformar en regadío las fincas denominadas «Cañada del Pozo» y «Loma del Perro», en razón a las ventajas que de ello se derivarían, de acuerdo con el informe técnico emitido por el Servicio de Extensión Agrícola, para lo que es preciso llevar a cabo obras e instalaciones que se detallan en Memoria y proyecto unidos al expediente, sufragándose su importe, cuyo coste asciende, según el presupuesto que se acompaña, a 489.999 pesetas, de una parte, con el repetido remanente, y, de otra. con la aportación complementaria que, formalmente y por escrito, ha hecho el hermano Visitador provincial y Presidente del Patronato en beneficio de la Fundación;

Resultando que según informe del Servicio de Extensión Agrícola las escasas e irregulares lluvias que se producen en aquella zona no permiten más que cosechas cerealistas bianuales y exiguas, pero existe la posibilidad de transformar las parcelas antes citadas en regadío, pues se dispone en la misma finca de agua suficiente para su riego por aspersión, lo que revalorizaría ambas parcelas aproximadamente en un 1.000 por 100, transformándose en hermosa y fértil huerta, apta para toda clase de cultivos, como serían la patata, remolacha azucarera, maíz, alubias, praderas artificiales y toda clase de hortalizas, además del tradicional cultivo cerealista, con la ventaja de la proximidad a la casa fundacional;

Resultando que además de los documentos ya mencionados se unen a la petición proyectos formalizados de la casa «Humet, S. A.», especializada en riegos por aspersión y bombas H, Delegación de Reus, detallando las obras e instalaciones que hay que realizar y presupuesto de las mismas;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones concordantes en la materia;

Considerando que si bien la legislación aplicable ordena la venta en pública subasta de los inmuebles que no sean necesarios a los fines de las fundaciones, en el caso que contemplamos las parcelas que se proyectan transformar han sido excluídas de subastas anteriores, precisamente para poder establecer en ellas campos de experimentación y de deportes, que son necesarios para mejor cumplir los fines fundacionales;

Considerando que desde el punto de vista agrícola tanto como en el aspecto económico la Fundación se beneficia con la transformación en regadío que se proyecta realizar, incrementándose en el futuro notablemente el valor de su patrimonio, beneficio que ha de redundar en la docencia, toda vez que un campo de experimentación agrícola permitirá en el alumnado una práctica muy conveniente para su formación profesional;

Considerando que financieramente no existe objeción que formular, pues la cantidad que falta, una vez aplicado el remanente en metálico para realizar la obra e instalaciones precisas, lo facilitará la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, a cuyo cargo está confiado el Patronato, por lo que es conveniente autorizar la aplicación a tal fin del depósito bancario existente a nombre de la Fundación,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación «Nuestra Señora del Pilar», de Monreal del Campo (Teruel), a realizar la obra de transformación en regadío de las parcelas «Cañada del Pozo» y «Loma del Perro», propiedad de la misma, de acuerdo con los proyectos y presupuesto unidos a la instancia del Presidente del Patronato de fecha 10 de julio de 1966.

2.º Asimismo autorizar a dicho Patronato a retirar de la sucursal del Banco de España correspondiente la cantidad de 284.295,98 pesetas, depositadas a nombre de la Fundación y aplicarlas a la realización de la obra e instalaciones propias de la referida transformación.

3.º Autorizar al Patronato de referencia a aceptar el ofrecimiento formulado por su Presidente, en nombre de la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas, de completar el importe total de la obra que se proyecta.

4.º Que una vez que la misma se realice se dé cuenta al Protectorado, acompañándose la oportuna Memoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1966.—*Luis Legaz.*

Sr. Jefe de Fundaciones benéfico-docentes del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por el Catedrático don Eustaquio Galán Gutiérrez contra la Orden de este Departamento de 19 de noviembre de 1966, por la que se dispuso instruirle expediente disciplinario y nombrar Juez Instructor del mismo; y

Resultando que por Orden de 20 de julio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), dictada en cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo, se dispuso el traslado de don Eustaquio Galán Gutiérrez, Catedrático de Derecho Natural y Filosofía del Derecho, a la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza;

Resultando que no posesionado en tiempo el mencionado Catedrático fué puesto este hecho en conocimiento de la superioridad por el Rectorado de tal Universidad;

Resultando que, en vista de ello, este Ministerio dispuso, mediante la Orden ahora recurrida, instruirle expediente disciplinario y nombrar Juez Instructor del mismo;

Resultando que contra esa Orden ministerial ha interpuesto el interesado este recurso de reposición;

Vistos la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 16 de julio de 1957; la de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; el Decreto de 8 de septiembre de 1954, aprobatorio del Reglamento de Disciplina Académica de los Centros Oficiales de Enseñanza Superior y de Enseñanza Técnica dependiente de este Ministerio; la Orden de este Departamento de 3 de diciembre de 1965, reguladora de trámites en recursos administrativos interpuestos ante este Ministerio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el párrafo 2 del artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo no impone con carácter obligatorio la previa instrucción de una información reservada, como erróneamente atribuye a ese precepto el recurrente, sin la cual no se pueda ordenar la incoación de expediente disciplinario, sino que, por el contrario, lo que dispone es que tal instrucción podrá acordarse, sin que constituya defecto alguno, sino uso de la facultad discrecional, el prescindir de tal información reservada y ordenar directamente la incoación del expediente sancionador;

Considerando que no es incompetente, como con evidente error manifiesta el Catedrático que recurre, el Ministro para ordenar directamente por sí la incoación de ese expediente, por cuanto que el artículo 14 del Decreto de 8 de septiembre de 1954 (subsistente por declaración expresa del número 17 de los procedimientos administrativos especiales, a que se refiere el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de octubre de 1958, dictado de acuerdo con la disposición final primera, número 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo) dispone que la iniciación de esos expedientes y nombramiento de Juez Instructor se acordarán por el Jefe del Centro o Servicio respectivo (de oficio, a solicitud motivada de cualquier Catedrático, Profesor, miembro del Servicio, alumno o persona interesada) o en virtud de Orden de la Superioridad;

Considerando que el acto administrativo contenido en la Orden recurrida por el señor Galán Gutiérrez no es de los comprendidos en el artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo y, como mero acto de trámite, ordenador de la instrucción del expediente, no es susceptible de recurso alguno;

Considerando que los demás argumentos pretendidos esgrimir por el señor Galán en el escrito por el que formaliza este recurso afectan al fondo objeto del expediente y, por tanto, constituyen una extemporánea, por prematura, alegación exculpatoria que podrá verificar, en su momento procesal oportuno, con toda la extensión y probanzas que considere adecuadas, pero que no es éste el momento de estudiarlas ni mucho menos de resolverlas.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Aniceto León Garre, Catedrático numerario de Ciencias Físicas Naturales con destino actual en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media fecha 5 de mayo de 1966, por la que se desestima la pretensión del señor León Garre, que solicitaba le computasen los trienios devengados durante el tiempo que estuvo separado del servicio como consecuencia del expediente de depuración; y

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Media en su Resolución de 5 de mayo de 1966 consideró que no podían reconocerse al interesado los trienios que pretendía, en virtud de la revisión de su expediente de depuración, toda vez que el señor León Garre fué separado definitivamente del servicio con fecha 6 de diciembre de 1937, y como consecuencia

de la revisión de su expediente de depuración que tuvo lugar por Orden ministerial de 15 de abril de 1952, se dispuso que quedara sin efecto la Orden que motivó su separación, siendo reintegrado a su cargo, con la sanción de traslado fuera de la región de Andalucía, inhabilitado para cargos directivos y de confianza y prohibición de solicitar vacantes durante cinco años, pero sin reconocimiento de los haberes no percibidos durante los quince años tres meses y dos días que estuvo separado del servicio;

Resultando que con fecha 2 de junio de 1966 don Aniceto León Garre presentó recurso de reposición contra la Resolución dictada por la Dirección General, que tuvo entrada en el Registro General del Ministerio con fecha 27 de julio último, y en el que solicitaba que, como trámite previo, en su caso, a la vía administrativa se accediese a dicho recurso dictando Resolución, por la que, anulando la recurrida, se reconociese al recurrente el tiempo que estuvo separado por depuración a efectos de trienios;

Resultando que la Comisión Superior de Personal de la Presidencia del Gobierno resolvió con fecha 10 de noviembre de 1965 que solamente podían computarse a efectos de trienios aquellos casos en que el expediente de revisión se resolviera anulando la sanción primitiva impuesta y reconociendo el derecho a los haberes dejados de percibir, supuesto que sólo se ha producido con carácter extraordinario y que no concurre en el caso del señor León Garre;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones a los funcionarios de la Administración Civil del Estado; la instrucción 3.ª, 1, de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965; el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y los demás preceptos legales y jurisprudencia de aplicación al caso;

Considerando que al implantarse el nuevo régimen jurídico de los funcionarios civiles del Estado por la Ley de Bases de 20 de julio de 1963 y texto articulado aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964, el legislador puso fin al antiguo sistema retributivo de los mismos y estableció desde entonces otro en su Ley de 4 de mayo de 1965, en el que se conjugan tres conceptos: un sueldo base, igual para todos los funcionarios; un coeficiente multiplicador de ese sueldo que corresponde a los de cada Cuerpo; un complemento familiar y unos trienios, que son el pago de la antigüedad en el servicio, sin que le sea dado a la Administración al aplicar esos preceptos tener en cuenta criterios y circunstancias anteriores en forma distinta de como las ha tenido el legislador al establecer este nuevo sistema;

Considerando que el artículo sexto de la Ley de 4 de mayo de 1965 (concordante con el párrafo tercero del número 1 de la instrucción 3.ª de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, dictada para ejecución y desarrollo de esa Ley) establece como norma para el devengo de los trienios la de que se computará sólo el tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario en situación de activo y, como excepciones, únicamente las de excedencias, especial y forzosa, de supernumerario, de suspensión provisional acordada preventivamente durante la tramitación de procedimiento judicial o disciplinario y de vacaciones, permisos y licencias legalmente disfrutados por el funcionario, a las que se refieren los artículos 43, 44, 46, 49 y 68 al 72 del texto articulado de la Ley de Funcionarios, aprobado por el Decreto de 7 de febrero de 1965;

Considerando que al establecer el legislador esa norma general y esas tasadas excepciones es evidente que contempló otros numerosos y distintos supuestos, como el del recurrente, y decidió no incluirles entre esas excepciones,

Esta Dirección General de Enseñanza Media ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1966.—*Angel González Alvarez.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Morales Belmonte, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de octubre de 1965 mediante la que se confirma desestimación de solicitud para que se le computara como tiempo de servicio activo el que había estado separado de la enseñanza, a efectos de sus derechos pasivos como Maestro nacional; y

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de noviembre de 1964 se denegó petición del Maestro de referencia en el indicado sentido de que se le computara como tiempo de servicio activo el que había estado separado de la enseñanza, en virtud de expediente de depuración y por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1939, hasta su reincorporación al servicio activo, dispuesta por la de 24 de julio de 1964, por no existir disposición legal alguna en que pudiera fundamentarse tal petición;

Resultando que aun notificada la anterior Resolución al interesado, como alegó no haberla recibido y por otra parte dirigió escrito a S. E. el Jefe del Estado, insistiendo en su expresada petición, mediante Resolución de la misma Dirección General y de 28 de octubre de 1965, se resolvió notificar nuevamente la Resolución denegatoria al mencionado Maestro, ratificando la desestimación de su reclamación concerniente al cómputo de tiempo en que no prestó servicio, a los señalados efectos pasivos;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición el interesado, en el que, sin citar precepto o infracción alguno en que hubiera incurrido la Resolución recurrida y que pudiese fundamentarlo, solicita se anule una sentencia dictada por Consejo de Guerra sumarísimo y en la que se le condenaba por delito de auxilio a la rebelión y, en definitiva, se le abonasen el tiempo separado en virtud de depuración, a efectos de trienios y próxima jubilación.

Vistas la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 20 de julio de 1963; de Retribuciones, de 4 de mayo de 1965; de Derechos Pasivos, de 4 de mayo del mismo año, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el interesado no fundamenta su recurso en disposición legal alguna, sino en meras consideraciones carentes de eficacia jurídica, por lo que las razones de desestimación en que se basaran las anteriores resoluciones recurridas han de mantenerse en su integridad, toda vez que la pretensión del señor Morales Belmonte, de que se le compute el tiempo que permaneció separado de la enseñanza, como de efectivos servicios prestados, a efectos de trienios y derechos pasivos, se opone a la realidad por él mismo expuesta y a la exigencia que para que hubiera lugar a tal reconocimiento exigen las citadas Leyes de Funcionarios Civiles del Estado, de Retribuciones de los msimos y de Derechos Pasivos vigentes; conclusión que conduce a la desestimación del presente recurso,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1966.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Juan Manuel Tejeiro Díaz, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 21 de diciembre de 1965, denegatoria de reclamación de haberes, como Maestro nacional, y

Resultando que al licenciarse el interesado del servicio militar, con fecha 29 de junio de 1965, se presentó ante la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de Avila, dentro del plazo previsto en el número 3 del artículo 43 de la Ley de Funcionarios Civiles al objeto de solicitar escuela; no pudiéndosele adjudicar la de Becedillas, de donde procedía, por estar cubierta y no tener derecho adquirido a la misma, por haberla regentado sólo con carácter provisional, no existiendo tampoco otras vacantes en la provincia, por lo que no se pudo atender su petición, si bien en 1 de septiembre del mismo año tomó posesión de la escuela nacional de El Ajo, en la que cesó con fecha 16 del mismo mes, pasando a la situación de excedencia voluntaria;

Resultando que en 20 del mismo mes de septiembre el interesado solicitó le fuesen abonados los meses de julio y agosto de 1965, por entender que al presentarse, después de finalizado su servicio militar y situación de excedencia especial, habría pasado a la situación de excedencia forzosa, conforme al número 1 del artículo 44 de la Ley de Funcionarios;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de diciembre de 1965 se deniega la señalada reclamación de haberes con fundamento en que no concurría en el caso del reclamante la aducida situación de imposibilidad de obtener el reingreso al servicio activo en casos en que el funcionario cese con carácter forzoso en la situación de supernumerario;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición el interesado, alegando sustancialmente: Que si bien no entra al pie de la letra en el apartado 1 a) del artículo 44 de la Ley de Funcionarios Civiles, su caso podría aplicarse al no haberse podido cumplir con él la primera parte del apartado 2.º del artículo 43, pasando a la situación de excedencia forzosa, pues de otro modo habría de considerársele en la de activo; que había solicitado escuela, al presentarse después de finalizado el servicio militar, sin haberlo obtenido; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que le sea reconocida su situación de activo o de excedente forzoso durante los meses de julio y agosto de 1965 y de activo del 1 al 16 de septiembre del mismo año, con derecho al abono de sus correspondientes haberes;

Resultando que respecto a los haberes correspondientes del 1 al 16 del indicado mes de septiembre, en que el interesado, después de su vuelta al servicio activo, los prestó en la escuela de El Ajo, los percibió del señor Habilitado, como señala el

señor Tejeiro en su comunicación de 8 de octubre de 1965, que copia adjunta con su escrito de reclamación.

Vistos los artículos 41, 44, 46 y concordantes de la Ley de Funcionarios Civiles y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que en el Maestro nacional interesado no concurrían las circunstancias en que había fundamentado su reclamación y presente recurso, puesto que no se encontraba en la situación de supernumerario prevista en el artículo 46 de la Ley de Funcionarios y consiguientemente tampoco podía producirse la situación de excedencia forzosa prevista en el artículo 44-1, apartado b), de la misma Ley, por él invocada para fundamentar su reclamación de haberes durante el señalado período de dos meses en que—tras su licenciamiento del servicio militar y presentación a la Delegación Administrativa de referencia—estuvo sin prestar efectivos servicios en la docencia, por no existir plaza que pudiera adjudicársele. En consecuencia, y como tampoco se hallaba durante el indicado período en la situación de servicio activo prevista en el artículo 41 de la reiterada Ley, conforme a lo dispuesto en la misma, no era factible atender a su reclamación por no concurrir en él los requisitos que legitiman el derecho a percibir haberes según hubo de resolverlo la Resolución recurrida, que por ajustarse a Derecho, no ha lugar a reponer,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1966.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso, denominado de reposición, interpuesto por don Nicolás G. Ribera Rodríguez, contra acuerdo desestimatorio del Tribunal de Oposiciones a Direcciones de Grupos Escolares a reclamación que ante el mismo formulara sobre publicidad de los trabajos presentados en el ejercicio escrito por los opositores que actuaron con él, y

Resultando que en las aludidas oposiciones correspondientes al Rectorado de Madrid el interesado solicitó se expusieran los trabajos presentados en el ejercicio escrito por los opositores que con él estaban tomando parte en dicha oposición; siendo desestimada tal petición por las dificultades que en orden al local y al tiempo supondrían el simultanear la práctica del ejercicio oral con la exposición de trabajos solicitada;

Resultando que contra aquella denegación el señor Rivera Rodríguez, Maestro nacional de la «Agrupación Escolar Santiago el Mayor», de Toledo (Patronato Escolar Diocesano), interpone recurso que denomina de reposición ante el propio Presidente de aquel Tribunal ,alegando sustancialmente: Que el artículo 5.º del Estatuto del Magisterio establece que los preceptos contenidos en su capítulo II, Ingreso en el Magisterio, serán de general aplicación a todas las oposiciones y consiguientemente a la oposición de Directores de Grupos Escolares y Escuelas Graduadas, reguladas por los artículos 222 y siguientes; que corroboran lo dispuesto en los artículos 6.º, 11 y 16 del Estatuto y demás de carácter general del capítulo II, la base décima de la convocatoria de la oposición de que se trata y el artículo 6.º de la Orden ministerial de 12 de abril de 1965, relativa a la designación de tribunales; que tal criterio legal es concordante genéricamente con el que sientan los artículos 1.º y 4.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios; e invocando el artículo 16 y con las demás disposiciones que en el escrito constan termina en súplica de que se le facilite en forma reglamentaria el acceso a la información instada.

Vistos el artículo 10 del Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y concordantes artículos 5.º, 222 al 224 y relacionados del Estatuto del Magisterio, disposiciones citadas en el presente, escrito de recurso y demás de pertinente aplicación;

Considerando que como cuestión previa al examen de la cuestión de fondo que el presente escrito, denominado de recurso, intenta plantear, procede determinar sobre su legal viabilidad. Y toda vez que mediante su interposición el recurrente trata de que el propio Presidente del Tribunal de Oposiciones en que tomara parte repusiese el acuerdo del mismo Tribunal por el que se le denegara su pretensión de que fuesen expuestos públicamente los trabajos realizados por los demás opositores, ha de concluirse que pretende utilizar un procedimiento carente de legal existencia, ya que ha tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del citado Reglamento de Oposiciones y Concursos, contra la denegación de toda reclamación de los opositores ante el Tribunal que los examine por supuesta infracción de lo dispuesto en la convocatoria o cualquier otra, no procedía recurso alguno, puesto que conforme a lo consignado en el apartado 3 del precitado artículo tal resolución «será irrecurrible, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente, caso de impugnar la resolución final de la oposición»—que no es de lo que se trata—. Según lo expuesto, la pretensión del recurrente de volver sobre un acuerdo denegatorio del reiterado Tribunal, irrecurrible, carece de toda viabilidad, por la señalada improcedencia del recurso; conclusión que hace innecesario entrar en el examen de la cuestión de fondo que intentaba plantear el inadmisible recurso,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1966.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina de esa Universidad:

«Problemas de Geriatría», don Enrique de la Figuera y de Benito.
«Hidrología médica», don Valentín Pérez Argiles.
«Curso teórico-práctico sobre Anatomía patológica de los tumores», don Ramón Martínez Pérez.
«Farmacología actual», don Mariano Mateo Tinao.
«Sistema nervioso central con sentido aplicativo», don José Escolar García.
«Progreso en Urología», don Francisco Romero Aguirre.
«Urgencias quirúrgicas», don Manuel Vázquez Arnedo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1966.—*José Hernández Díaz.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias de esa Universidad:

«Teoría de la relatividad general», don José María Iñiguez Almech.
«Grupos topológicos», don Baltasar Rodríguez Salinas.
«Espacios vectoriales topológicos», don Antonio Plans Sanz de Bremod.
«Sistemas de programación en ordenadores electrónicos», don Rafael Cid Palacios.
«Metodología de las Matemáticas», don Rafael Rodríguez Vidal.
«Representación de grupos», don Juan Sancho de San Román.
«Algebra homológica», don José Luis Viviente Matéu.
«Interacción de luz y materia», don Justiniano Casas Peláez.
«Relaciones de dispersión», don Alberto Galindo Tixaire.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1966.—*José Hernández Díaz.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias Económicas de Málaga, dependiente de esa Universidad:

«Metodología y Técnica de Investigación Social», don José Jiménez Blanco.
«Principios de la Organización Administrativa», don José Ortiz Díaz.
«Algunos aspectos de la proyectada reforma de la Ley de Sociedades Anónimas», don Luis Suárez-Llanos Gómez.
«Economía Matemática de la producción», don Manuel de la Torre y de Miguel.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1966.—*José Hernández Díaz.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Farmacia de esa Universidad:

«Estructuras químicas y acciones farmacológicas», don Ramón San Martín Casamada.

«Análisis clínicos», don Eliseo Gastón de Iriarte Sanchiz.

«Metabolismo secundario de las plantas», don Manuel Serrano García.

«Tecnología galénica», don Alfonso del Pozo Ojeda.

«Valoraciones biológicas», don Arsenio Fraile Ovejero.

«Significación biológica de las proteínas», don Vicente Villar Palasí.

«Análisis parasitológicos», don Jaime Gállego Berenguer.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1966.—*José Hernández Díaz.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias de esa Universidad:

«Aplicabilidad de la espectrofotometría a la determinación de la estequiometría de complejos en solución», don Fermín Capitán García.

«Resonancia nuclear magnética en Química orgánica», don Ricardo Granados Jarque.

«Radioquímica», don Juan de Dios López González.

«Resonancia magnética», don Justo Mañas Díaz.

«Geología de los yacimientos de minerales de hierro», don José María Fontboté Mussolas.

«Micropaleontología del neógeno», doña Asunción Linares Rodríguez.

«Termodinámica y cinética de algunos problemas mineralógicos», don Juan L. Martín Vivaldi.

«Geología aplicada a la minería», don Antonio Quesada García.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad:

«Cancioneros poéticos del siglo XV», don César Real de la Riva.

«Los pintores de Cámara de los Reyes Católicos», don Rafael Láinez Alcalá.

El mar en la literatura española del Siglo de Oro» (literatura narrativa), don Alberto Navarro González.

«La novela picaresca», don Fernando Lázaro Carreter.

«Fragmentación dialectal griega», don Martín Ruipérez Sánchez.

«La Filosofía en España en los últimos treinta años», don Miguel Cruz Hernández.

«La novelística latina», don Manuel Díaz y Díaz.

«Lingüística descriptiva y lingüística transformativa», don José Luis Pensado Tomé.

«Programas políticos del siglo XIX», don Juan Manuel Artola Gallego.

«Cicerón, filósofo», don Ricardo Castresana Udaeta.

«Formación y características actuales de los paisajes urbanos de España», don Angel Cabo Alonso.

«El magdaleniense en España», don Francisco Jordá Cerdá.

«La crítica literaria en la antigüedad», don Luis Gil Fernández.

«La sociedad española bajo los Austrias», don Manuel Fernández Alvarez.

«La novela francesa en la Edad Media», don Luis Leocadio Cortés Vázquez.

«Conflicto entre cristianismo y paganismo en el siglo IV», don José María Blázquez Martínez.

«Corrientes de la literatura alemana contemporánea», don Feliciano Pérez Varas.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias de esta Universidad:

«Cinética industrial», don José Ramón Alvarez González.

«Introducción al cálculo infinitesimal», don Joaquín María Cascante Dávila.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de La Laguna.

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo segundo del número primero de la Orden ministerial de 11 de enero de 1955 y habiéndose cumplido por la Facultad interesada lo prevenido en la de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto que el ilustrísimo señor don Francisco Hernández-Tejero y Jorge, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid continúe en el cargo de Decano de la Facultad expresada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo segundo del número primero de la Orden ministerial de 11 de enero de 1955 y habiéndose cumplido por la Facultad interesada lo prevenido en la de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto que el ilustrísimo señor don Alfonso García-Gallo de Diego, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, continúe en el cargo de Vicedecano de la Facultad expresada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia y con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que don Antonio Ruiz de Elvira Prieto cese en el cargo de Director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria del citado Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Nombrar para el mencionado cargo a don Manuel Rodríguez Gallego, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar desdotada la cátedra de «Electrología y Radiología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

2.º Pasar la dotación anterior a la cátedra de «Terapéutica física» de la citada Facultad y Universidad, cátedra que será considerada dotada, a todos los efectos, desde 1 de diciembre actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Federico Udina Martorell, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, solicitando pasar a la situación de supernumerario;

Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra d) del número 1 del artículo 46 de la Ley de Funcionarios civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Federico Udina Martorell en la situación de supernumerario regulada por dicho precepto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma 14.ª de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicesecretarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los siguientes Catedráticos y Profesores adjuntos:

Don José Miguel Sotoca García, Profesor adjunto numerario de Matemáticas, para el Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Albacete.

Don Rafael Urbano García, Profesor adjunto interino de Matemáticas, para el femenino de Almería.

Don Manuel Robles Payán, Profesor adjunto interino de Matemáticas, para el de Béjar.

Doña Ana María Sainz Samitier, Profesora adjunta numeraria de Geografía e Historia, para el de Calahorra.

Don Vicente Ruiz de Lope y Magro, Profesor adjunto interino de Lengua y Literatura españolas, para el de Elche.

Don Clemente Canga Rodríguez, Profesor adjunto numerario de Física y Química, para el masculino de El Entrego.

Doña Elena Tejera Jorge, Profesora adjunta numeraria de Física y Química, para el de La Laguna.

Don Manuel Pondal Rubín, Profesor adjunto numerario de Dibujo, para el masculino de León.

Don Teófilo Rodríguez Neira, Profesor adjunto numerario de Filosofía, para el de Llanes (Oviedo).

Don Santiago Onís Juárez, Profesor adjunto numerario de Alemán, para el masculino de Oviedo.

Don Francisco Luque Calzón, Profesor adjunto numerario de Física y Química, para el femenino de Oviedo; y

Don José María Prieto Soler, Catedrático numerario de Filosofía, para el segundo femenino «Velázquez», de Sevilla.

Los Vicesecretarios nombrados por la presente Orden percibirán en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 585.121/18, la cantidad de 9.000 pesetas anuales que les serán acreditadas desde el día en que se posesionen o se hayan posesionado del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación, que habrá de ser extendida en sus títulos administrativos o credenciales de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios garde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1966. P. D., el Director general, *Angel González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que disponen el artículo 65 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y el apartado d) del artículo 8.º del Decreto orgánico de la Inspección de Enseñanza Media del Estado, y a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Asesor de Educación Física de la Inspección de Enseñanza Media del Estado a don Gregorio Rodríguez Acosta, en sustitución de don Tomás González Moreda, que debe cesar en el referido cargo.

El interesado percibirá la gratificación de 6.000 pesetas anuales, que hasta el 31 de diciembre del año actual le serán acreditadas con cargo al crédito figurado en la Sección 27, capítulo 300, artículo 350, servicio 585 y concepto 585.351 «para cubrir insuficiencias o falta de créditos», del vigente presupuesto general de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Para atender al aumento de alumnos de Bachillerato matriculados en algunos Institutos por enseñanza oficial, procede un reajuste de la plantilla de plazas duplicadas de Profesores adjuntos de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media establecida por Orden ministerial de 21 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo). En su consecuencia y como complemento de dicha plantilla,

Este Ministerio ha dispuesto la creación de una segunda plaza de Profesor adjunto de Religión en cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Calderón de la Barca» y «Emperatriz María de Austria», de Madrid. Con estas dos nuevas plazas el número total de las duplicadas es de cuarenta y nueve.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.º del Reglamento de la Inspección Eclesiástica en Centros de Enseñanza Media, aprobado por Decreto de 8 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien reconocer a efectos civiles y según lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 59 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) el nombramiento de Inspector Diocesano de Enseñanza Media de la Iglesia, de la Diócesis de Salamanca, extendido a favor del M. I. señor don Aquilino Sánchez Sánchez, en la vacante producida por el M. I. señor don Florencio Marcos Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

CENTROS. OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional acordada por la Mesa de contratación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Roda (Albacete), según proyecto redactado por el Arquitecto don Felipe García-Escudero y Torroba, aprobado por Orden ministerial de 11 de octubre último, como consecuencia de la subasta celebrada en el día de hoy, en cumplimiento de la Orden de convocatoria de la misma, de fecha 13 del citado mes de octubre («Boletines Oficiales del Estado» de 27 de octubre y 7 de noviembre),

Este Ministerio, conformándose con dicho acuerdo, ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Roda (Albacete) a don Inocencio Carretero García, con domicilio en La Roda (Albacete), calle de Isabel la Católica, número 13, por la cantidad de 9.438.677,56 pesetas, lo que representa una baja del 24,32 por 100 equivalentemente a 3.033.147,96 pesetas, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

2.º Dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la fecha de esta Orden, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Media y el adjudicatario la correspondiente escritura pública ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará previamente en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma, y a dispo-

sición de este Ministerio, la fianza definitiva de 498.861,04 pesetas, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme a la norma décima de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignarán especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma decimotercera de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo el de dos años, a partir de su comienzo y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos de la inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Albacete. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y de las copias de cada una de ellas que sean necesarias y demás gastos que ocasione la subasta, así como el pago de cuantos impuestos graven esta contrata y su formalización, incluido el Impuesto general sobre el Tráfico de Empresas, de conformidad con lo estatuido en el artículo primero del Decreto 221/1965, de 11 de febrero, sin que por tanto pueda éste ser repercutido como partida independiente del presupuesto.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable en caso de siniestro que el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional en la forma siguiente: 4.000.000 de pesetas para el actual ejercicio económico y 8.832.300,79 pesetas para el de 1967, previa la presentación mensual de certificación de obra ejecutada, con deducción de la baja ofrecida y cuentas de honorarios facultativos, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional acordada por la Mesa de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarancón (Cuenca), según proyecto redactado por el Arquitecto don Víctor Caballero Ungría, aprobado por Orden ministerial de 11 de octubre último, como consecuencia de la subasta celebrada en el día de hoy, en cumplimiento de la Orden de convocatoria de la misma de fecha 13 del citado mes de octubre («Boletines Oficiales del Estado» de 27 de octubre y 7 de noviembre),

Este Ministerio, conformándose con dicho acuerdo, ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarancón (Cuenca), a don Tomás Pérez Roldán, con domicilio en la calle de las Huertas, 6, de Horcajo de Santiago (Cuenca), por la cantidad de 9.811.705,25 pesetas, que representan una baja del 19,90 por 100, equivalente a 2.437.614,66 pesetas, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

2.º Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta Orden, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Media y el adjudicatario la correspondiente escritura pública ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará previamente en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de 489 972,78 pesetas, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme a la norma décima de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se ha de constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma décimotercera de la OrdOen de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo el de dos años, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Cuenca. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y de las copias de cada una de ellas que sean necesarias y demás gastos que consigne la subasta, así como el pago de cuantos impuestos graven esta contrata y su formalización, incluido el Impuesto general sobre el Tráfico de Empresas, de ocnformidad con lo estatuido en el artículo primero del Decreto 221/1965, de 11 de febrero, sin que pueda ser éste repercutido como partida independiente del presupuesto.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable, en caso de siniestro, que el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, en la forma siguiente: 4.000.000 de pesetas para el actual ejercicio económico y pesetas 8.603.111,87 para 1967, previa la presentación mensual de certificación de obra ejecutada, con deducción de la baja ofrecida, y cuentas de honorarios facultativos en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional acordada por la Mesa de contratación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Fuenteovejuna (Córdoba), según proyecto redactado por el arquitecto don José Delgado Lejal, aprobado por Orden ministerial de 11 de octubre último, como consecuencia de la subasta celebrada en el día de hoy, en cumplimiento de la Orden de convocatoria de la misma de fecha 13 del citado mes de octubre («Boletines Oficiales del Estado» de 27 de octubre y 7 de noviembre),

Este Ministerio, conformándose con dicho acuerdo, ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Fuenteovejuna (Córdoba) a don Antonio Trenado Blázquez, domiciliado en la calle de General Mola, 120, de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), por la cantidad de 11.840.825,09 pesetas, que representa una baja del 14,35 por 100, equivalente a 1.983.838,93 pesetas, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

2.º Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta Orden, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Media y el adjudicatario la correspondiente escritura pública ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará previamente en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de 552.986,56 pesetas, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme a la norma décima de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente

gramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignarán especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma décimotercera de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo el de dos años a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Córdoba. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y de las copias de cada una de ellas que sean necesarias y demás gastos que ocasione la subasta, así como el pago de cuantos impuestos graven esta contrata y su formación, incluido el Impuesto general sobre el Tráfico de Empresas, de conformidad con lo estatuido en el artículo primero del Decreto 221/1965, de 11 de febrero, sin que, por tanto, pueda ser éste repercutido como partida independiente del presupuesto.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, en la forma siguiente: 3.000.000 de pesetas para el actual ejercicio económico y pesetas 11.220.353,58 para 1967, previa la presentación mensual de certificación de obra ejecutada, con deducción de la baja ofrecida y cuentas de honorarios facultativos, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional acordada por la Mesa de contratación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), según proyecto redactado por el Arquitecto don Víctor Caballero Ungría, aprobado por Orden ministerial de 11 de octubre último, como consecuencia de la subasta celebrada en el día de hoy, en cumplimiento de la Orden de convocatoria de la misma de fecha 13 del citado mes de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Este Ministerio, conformándose con dicho acuerdo, ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almodóvar del Campo (Ciudad Real) a don Modesto Rodríguez-Bobada López, domiciliado en la calle de Jabonería, número 6, de Daimiel (Ciudad Real), por la cantidad de 10.144.329,27 pesetas, lo que representa una baja del 18,90 por 100, equivalente a 2.364.091,53 pesetas, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

2.º Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta Orden, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Media y el adjudicatario la correspondiente escritura pública ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará previamente en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de 500.136,82 pesetas, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme a la norma décima de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignarán especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma décimotercera de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo el de dos años a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos de la inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Ciudad Real. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y de las copias de cada una de ellas que sean necesarias y demás gastos que ocasione la subasta, así como el pago de cuantos impuestos graven esta contrata y su formalización, incluido el Impuesto general sobre el Tráfico de Empresas, de conformidad con lo estatuido en el artículo primero del Decreto 221/1965, de 11 de febrero, sin que por tanto pueda ser éste repercutido como partida independiente del presupuesto.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable, en caso de siniestro, que el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, en la forma siguiente: 4.000.000 de pesetas para el actual ejercicio económico y pesetas 8.868.165,62 para 1967, previa la presentación mensual de certificaciones de obra ejecutada, con deducción de la baja ofrecida y cuentas de honorarios facultativos, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

CARGO ACADEMICO

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el interesado, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese de don Joaquín Amigo Miró en el cargo de Administrador de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Barcelona, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS ACADEMICOS

Vista la comunicación suscrita por la Dirección de esa Escuela de Comercio referente al cargo de Vicedirector del Centro,

Esta Dirección General, de conformidad con la misma, ha resuelto que don Pedro García Sánchez cese en el cargo de Vicedirector de la Escuela de Comercio de Lérida, agradeciéndole los servicios prestados y nombrando en su sustitución a don Julio P. Arribas Salaberri.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Lérida.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por esa Escuela de Comercio, oído el Claustro, para el nombramiento de Secretario, cargo que se encuentra vacante en la actualidad,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar al Catedrático numerario don Angel Barahona Bermejo, Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, con todos los derechos y deberes inherentes al mencionado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.

Vista la propuesta en terna, oído el Claustro, elevada por la Dirección de esa Escuela de Comercio, de conformidad con el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953 para el nombramiento de Interventor,

Esta Dirección General ha resuelto designar al Profesor interino don José María Ginel Cañamaque, Interventor de la Escuela de Comercio de Melilla, cargo que en la actualidad se encuentra vacante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Melilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca referente al cargo de Interventor del mencionado Centro,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Aceptar la renuncia formulada por don Fermín Rodríguez Lapuente al expresado cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Nombrar al Profesor encargado de cátedra don Francisco M. Gual Ramis, Interventor de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna elevada por la Dirección de esa Escuela de Comercio para el nombramiento de Vicedirector-Jefe de Estudios, en cumplimiento del artículo 56 del Decreto de 23 de julio de 1953,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Aceptar la renuncia formulada por don Francisco Fernández-Cabrera García al cargo de Vicedirector-Jefe de Estudios, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Nombrar a la Catedrática numeraria doña María Rosa Franco Toimil para el mencionado cargo en la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de La Coruña.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, convocada a concurso previo de traslado por Resolución de 29 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de octubre siguiente), entre Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a doña María Africa González Lanza, destinada actualmente en la Escuela de Comercio de Sevilla, Catedrática numeraria de «Lengua y Literatura españolas» de la de Oviedo, por ser única concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Sevilla.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que con la numeración 344.131 figura en el vigente presupuesto de gastos del Departamento un crédito de 193.400 pesetas para dietas, viáticos, asistencias y gastos de locomoción de viajes reglamentarios para todos los Centros y Organismos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional, así como de Catedráticos con motivo de exámenes de Grado;

Resultando que, en cumplimiento de la Orden ministerial de 28 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de junio) que regula los exámenes de Grado en las Escuelas de Comercio, los Catedráticos que se citan más adelante han tenido que efectuar desplazamientos desde sus respectivas residencias a otras Escuelas de Comercio para formar parte de los Tribunales de Grado en la pasada convocatoria de septiembre;

Resultando que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 7 de noviembre actual y que la Intervención Delegada de la Administración Civil del Estado en el Departamento lo ha fiscalizado favorablemente en 19 siguiente;

Considerando la necesidad de retribuir a los Catedráticos de referencia, en concepto de dietas y gastos de locomoción, según los módulos del vigente Reglamento de dietas y viáticos,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que, con cargo al crédito 344.131 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, se libre a nombre del señor Habilitado general del mismo la cantidad de 33.549,20 pesetas, importe de las dietas y gastos de locomoción de los señores que se indican, según detalle:

	Locomoción	Dietas	Total
D. Enrique Monllor Matarredona (Murcia-Cartagena)	128,00	1.000,00	1.128,00
D. Luis Cabra Fernández (Málaga-Melilla)	1.057,80	1.500,00	2.557,80
D. Saturnino Goñi Gaínza (Málaga-Melilla)	1.057,80	1.500,00	2.557,80
D.ª María Luisa Serrano Moreno (Málaga-Melilla)	1.057,80	1.500,00	2.557,80
D. José Escobar Alvarez (Sevilla-Jerez)	228,00	750,00	978,00
D. Francisco Abascal Fernández (Sevilla-Jerez)	228,00	750,00	978,00
D. José Moreno Cumplido (Cádiz-Ceuta)	404,60	1.250,00	1.654,60
D. Jesús Bueno Urquía (Cádiz-Ceuta)	404,60	1.250,00	1.654 60
D.ª Carmen Rodríguez Jiménez (Cádiz-Ceuta)	404,60	1.250,00	1.654 60
D. Bartolomé Paredes Pacheco (Granada-Jaén)	510,00	1.000,00	1.510,00
D. Bernardo Moreno Quesada (Granada-Jaén)	510,00	1.000,00	1.510,00
D. Manuel Domínguez Alvarez (Vigo-Orense)	262,00	1.000,00	1.262,00
D. Luis Curiel Curiel (Vigo-Orense)	262,00	1.000,00	1.262,00
D. José Luis Beresategui Goicoechea (Bilbao-Vitoria)	516 00	1.500,00	2.016,00
D. Antonio Hoyos de Castro (Bilbao-Vitoria)	516 00	1.500,00	2.016,00
D. Carlos del Castillo y Yea-Murguía (Bilbao-Vitoria)	516 00	1.500,00	2.016,00
D. Lorenzo Simón Moretón (Salamanca-Badajoz)	750,00	1.250,00	2.000,00
D. Manuel Martín Retortillo (Salamanca-Badajoz)	750,00	1.250,00	2.000,00
D. Miguel Sáez de Ybarra y Oraa (Pamplona-Logroño)	150,00	1.000,00	1.150,00
D. Marcial Jesús López Moreno (Madrid-Ciudad Real)	336,00	750,00	1.036,00
Totales	10.049,20	23.500,00	33.549,20

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

INSPECCION MEDICO-ESCOLAR

Ilmo. Sr.: Cumpliendo en 27 de enero próximo doña Matilde Basterra Palacios, Sanitaria del Servicio Médico Escolar, con el número de Registro de Personal no escalafonado B06EN000188, la edad reglamentaria para su jubilación,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 7 de febrero de 1964 y 4 de mayo de 1965, ha acordado declarar jubilada en su cargo de Sanitaria del Servicio Médico Escolar, con destino en Madrid, a doña Matilde Basterra Palacios, con efectos del día 27 de enero próximo, y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

SERVICIOS DOCENTES

Vacante por jubilación una plaza de Auxiliar Femenino de Servicios Docentes en el Colegio Nacional «General Sanjurjo», de esta capital, y solicitada por doña Enriqueta Martínez Freijo, con destino en el Colegio Nacional de Prácticas «Asunción Rincón», por ser desplazada por Resolución de 16 de junio de 1964 al resolver el concurso de traslado por reforma de plantilla,

Esta Dirección General, de conformidad a lo prevenido en el número cuarto de la citada Resolución, ha dispuesto que doña Enriqueta Martínez Freijo pase a prestar servicios como Auxiliar Femenino de Servicios Docentes en el Colegio Nacional «General Sanjurjo», de esta capital, debiendo ser provista por oposición la plaza del Colegio Nacional de Prácticas «Asunción Rincón».

La interesada continuará en la misma situación económica, debiendo diligenciarse por la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia la posesión en su nuevo destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas. Departamento.

ESCUELAS NACIONALES

Ilmo. S.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que se harán mérito, por las que se crean, suprimen y trasladan Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se detallan, en los extremos que se citan:

Provincia de Albacete. Ayuntamiento de Ríopar. Orden ministerial de 5 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de agosto). Debe decir: «y en su consecuencia se suprime la mixta de «El Cortijo del Cura», por concentración escolar».

Provincia de Avila. Ayuntamiento de Villanueva de Avila. Orden ministerial de 22 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto). Debe decir: «en Villanueva de Avila, del Ayuntamiento de Navatalgordo».

Provincia de Badajoz. Ayuntamiento de Higuera de la Serena. Orden ministerial de 17 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de noviembre). Debe decir: «y, en su consecuencia, se suprimen las unidades de niños y niñas números 6».

Provincia de Badajoz. Ayuntamiento de Zafra. Orden ministerial de 17 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de noviembre). Debe decir: «cuatro unidades de niños de la Graduada «Generalísimo Franco», en vez de tres como se dice», y, en su consecuencia, se constituye un Colegio Nacional con 22 unidades y Dirección sin curso, creándose la plaza (13 de niños y nueve de niñas).

Provincia de Cádiz. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Localidad: Caulina. Orden ministerial de 5 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22). Dede decir: «que con la unidad de niñas y unidad de niños existentes, constituirán Graduada con Dirección, con curso y cinco unidades (tres de niños y dos de niñas)».

Provincia de La Coruña. Ayuntamiento de Puentes de García Rodríguez. Dede decir: «con Dirección con curso».

Provincia de Gerona. Ayuntamiento de Blanes. Orden ministerial de 17 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de noviembre). Debe decir: «tres unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos en el nuevo edificio, trasladándose a éste la unidad de niños y unidad de niñas, concedidas por Orden ministerial de 29 de enero de 1966, constituyendo Graduada con Dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños, tres de niñas y una de párvulos), y, en su consecuencia, la Graduada «Joaquín Ruirá», quedará constituída con Dirección, con curso y once unidades (cinco de niños, cinco de niñas y una de párvulos)».

Provincia de Guipúzcoa. Ayuntamiento de Olaberría. Localidad: Yurre. Orden ministerial de 17 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de noviembre). Debe decir: «una unidad de niños y dos de párvulos, transformándose en de niñas la mixta, constituyendo Graduada con Dirección, con curso y tres unidades (dos de párvulos y una de niñas)».

Provincia de Jaén. Ayuntamiento de Jaén. Graduada «Alcalá Venceslada». Orden ministerial de 11 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de septiembre). Debe decir: «la que quedará con Dirección, sin curso y catorce unidades (siete de niños, seis de niñas y una de párvulos)».

Provincia de Madrid. Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Graduada «Cervantes». Orden ministerial de 17 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de noviembre). Debe decir: «la que quedará con Dirección, con curso y diez unidades (cinco de niños, cuatro de niñas y una de párvulos)».

Provincia de Murcia. Ayuntamiento de Lorca. Colegio Nacional «San Fernando». Orden ministerial de 17 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de noviembre). Debe decir: «el que quedará constituído con Dirección, sin curso y veinte unidades (diez de niños, ocho de niñas y dos de párvulos), y, en su consecuencia, se suprime la unidad de niños y unidad de niñas "Tracomatosos"».

Provincia de Murcia. Ayuntamiento de Lorca. Colegio Nacional «Sagrado Corazón de Jesús». Orden ministerial de 17 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de noviembre). Debe decir: «el que quedará constituído con Dirección, sin curso y 21 unidad (nueve de niños, ocho de niñas y cuatro de párvulos)».

Provincia de Murcia. Ayuntamiento de Lorca. Localidad: Uguéjar-Morato. Orden ministerial de 17 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de noviembre). Debe decir: «Ugéjar-Morata».

Provincia de Palencia. Ayuntamiento de Villada. Orden ministerial de 22 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto). Debe decir: «la que quedará con Dirección, con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos)».

Provincia de Pontevedra. Ayuntamiento de Vigo. Localidad: Sardoma. Orden ministerial de 22 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto). Debe decir: «y, en su consecuencia, se suprimen la unidad de niños y niñas de Beade-Gándara, y la unidad de niños y niñas número 2 de Beade».

Ayuntamiento de Valladolid. Colegio Nacional «Ponce de León». Orden ministerial de 17 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de noviembre). Debe decir: con dos Direcciones sin curso—una de ellas excedente—».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS. SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca solicitando el abono de la segunda certificación de obras con cargo a la subvención de 9.047.200 pesetas, que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 5 de abril de 1966 le fué concedida para obras de construcción de un Grupo Escolar con 20 secciones y 23 viviendas para Maestros en el barrio de Los Pizarrales, de aquella capital; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan realizadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 19 de febrero de 1965 y 11 de marzo de 1966 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, con fechas 25 de marzo de 1965 y 15 de marzo de 1966,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 1.979.956,02 pesetas, importe de la segunda certificación de obras con cargo a la subvención que le fué concedida para obras de construcción de un Grupo

Escolar con 20 secciones y 23 viviendas para Maestros en el barrio de Los Pizarrales, de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo solicitnado el abono de la primera mitad de la subvención de 257.605,83 pesetas, que por Orden de la Dirección General de 30 de noviembre de 1966 le fué concedida para construir una Escuela y una vivienda en Miyares, Ayuntamiento de Sariego; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 15 y 17 de diciembre de 1966 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo y con cargo al capítulo sexto, artículo primero grupo primero del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 128.802,91 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida para construir una Escuela y una vivienda en Miyares, Ayuntamiento de Sariego.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Almería solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 318.750 pesetas, que por Orden de la Dirección General de 2 de diciembre de 1965 le fué concedida para construir una Escuela y una vivienda para Maestro en la barriada de Cuevas de los Medinas; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 15 y 17 de diciembre de 1966 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Almería y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 159.375 pesetas (ciento cincuneta y nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para construir una Escuela y una vivienda para Maestro en la barriada de Cuevas de los Medinas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la reverenda Madre Cruz Rodríguez Rodríguez, Superiora general de la Congregación de Hermanas del Amor de Dios, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 3.220.000 pesetas, que le fué concedida por Orden de 18 de abril de 1966 para la construcción de veintidós aulas de enseñanza primaria gratuita, un comedor escolar y veintitrés viviendas-celdas para Profesoras Religiosas en las Escuelas dependientes de dicha Comunidad, situadas en el barrio obrero de Pumarín, en Oviedo, al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 1 de abril de 1966 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 12 del mismo mes de abril y año 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador Provincial de Servicios de Madrid, don Faustino Alvarez Duque, y para su abono a la reverenda Madre Cruz Rodríguez Rodríguez, Superiora general de la Congregación de Hermanas del Amor de Dios, con residencia en Madrid, la cantidad de 1.610.000 pesetas (un millón seiscientas diez mil pesetas) para la construcción de veintidós aulas de enseñanza primaria gratuita, un comedor escolar y veintitrés viviendas-celdas para Profesoras Religiosas en las Escuelas dependientes de dicha Comunidad, situadas en el barrio obrero de Pumarín, en Oviedo (Asturias), con cargo a la Sección 18, Servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Pedro López Rosa, Cura Párroco de la Iglesia de San Pedro Apóstol, de Agost (Alicante), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 753.589,22 pesetas, que le fué concedida por Orden de 23 de junio de 1966 para la construcción de cuatro aulas de enseñanza primaria gratuita, un comedor escolar y cuatro viviendas-celdas para Profesoras Religiosas en las Escuelas Parroquiales de San Pedro Apóstol, de Agost (Alicante), al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 4 de junio de 1966 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 13 de junio de 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador Provincial de Servicios de Madrid, y para su abono a don Pedro López Rosa, Cura Párroco de la Iglesia de San Pedro Apóstol, de Agost (Alicante), la cantidad de 376.794,61 pesetas (trescientas setenta y seis setecientas noventa y cuatro pesetas con sesenta y un céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida por Orden de 23 de junio de 1966 para la construcción de cuatro aulas de enseñanza primaria gratuita, un comedor escolar y cuatro viviendas-celdas para Profesoras Religiosas en las Escuelas Parroquiales de San Pedro Apóstol, situadas en la calle de General Mola, 4, en Agost (Alicante), con cargo a la Sección 18, Servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el reverendo Padre don Agustín Benito Pérez, Inspector Provincial Salesiano en Córdoba, solicitando el abono de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 31 de octubre de 1966, de 825.000 pesetas, para la construcción de seis aulas de enseñanza primaria gratuita y seis viviendas-celdas para Profesores Religiosos en el Colegio de «San Luis Rey», dependiente de los Padres Salesianos, situado en la avenida de Córdoba, en Palma del Río (Córdoba), al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 7 de octubre de 1966 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 18 de octubre de 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador Provincial de Servicios de Córdoba, y para su abono al reverendo Padre don Agustín Benito Pérez, Inspector Provincial Salesiano en Córdoba, la cantidad de 825.000 pesetas (ochocientas veinticinco mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden ministerial de 31 de octubre de 1966 para la construcción de seis aulas de enseñanza primaria y seis viviendas-celdas para Profesores Religiosos, en el Colegio «San Luis Rey», dependiente de los Padres Salesianos, situado en la avenida de Córdoba, en Pal-

ma del Río (Córdoba), con cargo a la Sección 18, Servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el excelentísimo señor Obispo de Almería, solicitando el abono de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 15 de septiembre de 1966, de 129.464,90 pesetas, para la construcción de dos salones-escuelas en el Patronato Diocesano de Educación Primaria, Escuelas Parroquiales de «San José», situadas en el Barrio Alto de Almería, al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 1 de agosto de 1966 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 3 del mismo mes y año 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador Provincial de Servicios de Almería, y para su abono al excelentísimo señor Obispo de Almería, la cantidad de 129.464,90 pesetas (ciento veintinueve mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas con noventa céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 15 de septiembre de 1966 para la construcción de dos salones-escuelas en el Patronato Diocesano de Educación Primaria, Escuelas Parroquiales de «San José», situadas en el Barrio Alto de Almería, con cargo a la Sección 18, Servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Román Bono Marín, Presidente de la Constructora Benéfica del Sureste de España, de Alicante, solicitando el abono de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 31 de octubre de 1966, de 350.000 pesetas, para la construcción de cuatro aulas de enseñanza primaria gratuita en las Escuelas dependientes de la Constructora Benéfica del Sureste de España, situadas en la calle San Fernando, 38, de Policía, en Alicante, al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 7 de octubre de 1966 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 18 de octubre de 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador Provincial de Servicios de Alicante, y para su abono a don Román Bono Marín, Presidente de la Constructora Benéfica del Sureste de España, de Alicante, la cantidad de 350.000 pesetas (trescientas cincuenta mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 31 de octubre de 1966 para la construcción de cuatro aulas de enseñanza primaria gratuita en las Escuelas dependientes de la Constructora Benéfica del Sureste de España, situadas en la calle San Fernando, 38, de Policía, en Alicante, con cargo a la Sección 18, Servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por Fray Angel María Carcagente, Director del Patronato «San Francisco de Asís», de Alicante, solicitando el abono de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 31 de octubre de 1966, para la construcción de cuatro aulas de enseñanza primaria gratuíta en las Escuelas dependientes del Patronato «San Francisco de Asís», de la Congregación de PP. Franciscanos, situado en la barriada Ciudad de Asís, calle Virgen del Valle, s/n, en Alicante, al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 7 de octubre de 1966, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 18 de octubre de 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Alicante y, para su abono a Fray Angel María Carcagente, Director del Patronato «San Francisco de Asís», de Alicante, la cantidad de 350.000 pesetas (trescientas cincuenta mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 31 de octubre de 1966. para la construcción de cuatro aulas de enseñanza primaria gratuíta en las Escuelas dependientes del Patronato «San Francisco de Asís», calle Virgen del Valle, sin número, en Alicante, con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo .Sr.: Visto el expediente incoado por la Reverenda madre María Farré Casamitjana, Superiora de las Religiosas de Jesús María, de Orihuela (Alicante), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 1.800.000 pesetas, que le fué concedida por Orden de 7 de noviembre de 1966, para la construcción de doce aulas de enseñanza primaria gratuíta y cinco viviendas-celdas para Profesoras Religiosas, más un comedor escolar, en las scuelas gratuítas de «San José», situadas en la calle San Agustín, 32, en Orihuela (Alicante), al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 8 de octubre de 1966, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 de octubre de 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de Servicios de Alicante y, para su abono a la reverenda Madre María Farré Casamitjana, Superiora de las Religiosas de Jesús María, de Orihuela (Alicante), la cantidad de 1.800.000 pesetas (un millón ochocientas mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 7 de noviembre de 1966, para la construcción de doce aulas de enseñanza primaria gratuíta, un comedor escolar y cinco viviendas-celdas para Profesoras Religiosas, en las Escuelas gratuítas de «San José», situadas en la calle San Agustín, 32, en Orihuela (Alicante), con cargo a la

BOLETIN OFICIAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta

SECCION DE PUBLICACIONES

DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

	Pesetas
Suscripción anual	400
Número suelto	6
Número atrasado	8
Número especial	10

sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vistos los expedientes incoados a instancia de los Maestros nacionales que en la presente se relacionan, en solicitud de que se les conceda el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que a los interesados les fué concedida en su día la excedencia en el Magisterio Nacional Primario, habiendo cumplido todos ellos más de un año en dicha situación;

Vistos la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y el informe de la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de la provincia de donde proceden los Maestros que solicitan su reingreso,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su virtud, conceder el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los Maestros nacionales que a continuación se relacionan, y que por la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de la provincia en la que se les autoriza para reingresar, y con ocasión de vacante, se les adjudique destino con carácter provisional, viniendo obligados estos Maestros a tomar parte en el concurso de traslado actualmente convocado para obtener escuela en propiedad definitiva.

Las Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia de las provincias en que habrán de obtener destino darán traslado de la presente Resolución a los Maestros nacionales interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación y Ciencia.

Relación de Maestros nacionales a quienes se les concede el reingreso por Resolución de 23 de diciembre de 1966

Nombre y apellidos	Clase de excedencia	PROVINCIA	
		Procedencia	Destino
D.ª Adelaida Alvarez Hortal	Voluntaria	Madrid	Madrid, Patronato.
D.ª María de los Angeles Andamoyo Estévez	Voluntaria	Jaén	Salamanca.
D. Angel Criado Morales	Voluntaria	Ciudad Real	Madrid.
D. Juan Ramón Diéguez Alonso	Voluntaria	Sevilla	Orense.
D.ª María Victoria Docampo Núñez	Casada	Lugo	Pontevedra.
D.ª Inmaculada Fernández García	Voluntaria	Ciudad Real	Madrid.
D.ª Adoración García Muñoz	Voluntaria	Alicante	Badajoz.
D.ª María Isabel Garós Vicén	Voluntaria	Huesca	Huesca.
D.ª Juana Leal Collado	Casada	Jaén	Guipúzcoa.
D. Fernando Martín Iglesias	Voluntaria	Madrid	Madrid.
D.ª Natividad P. Martínez García	Voluntaria	Huelva	Madrid.
D.ª María Piedad Martínez Orejas	Voluntaria	León	León.
D. Ginés Orenes Guillén	Voluntaria	Murcia	Barcelona.
D.ª Adoración Ortiz García	Voluntaria	Teruel	Cuenca.
D.ª Dolores Pastor Ruiz	Casada	Melilla	Madrid.
D. Raúl J. Vázquez García	Voluntaria	La Coruña	La Coruña.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

PROVINCIA DE ALBACETE

Capital.—Colegio «San Juan Baustista», establecido en la calle Puerta de Valencia, números 6 y 8, por don Angel Molina Cabrera.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Mérida.—Colegio «Velázquez Pérez», establecido en la calle Diego María Creuet, núm. 6-C, por doña Concepción Velázquez Pérez.

PROVINCIA DE BURGOS

Miranda de Ebro.—Colegio «Inmaculada Concepción», establecido en la calle del Río, número 1, por doña Alicia Lapera San Martín.

PROVINCIA DE CORUÑA (LA).—Ayuntamiento de Narón

Narón.—Colegio «Santa Gema», establecido en el Alto del Castaño. Parroquia de San José Obrero, por doña María Victoria Galdós Ferreira.

Colegio «María Inmaculada», establecido en el Lugar de Fraga, por doña Amalia Ferreira Rodríguez.

PROVINCIA DE GERONA

San Julián de Ramis.—Colegio «María Mercé», establecido en la carretera Bañolas a Gerona, por doña María Mercedes Oliva Lausás.

PROVINCIA DE JAÉN

Baeza.—Colegio «San José», establecido en la calle Don Juan Carlos, número 3, por Reverendas Madres Clarisas del Convento de Santa Catalina.

PROVINCIA DE LEÓN

San Andrés de Rabanedo.—«Colegio Maternal Camino», establecido en la calle Los Doce Mártires, número 4, por doña María Luisa Sánchez Velasco.

PROVINCIA DE MADRID

Capital.—«Colegio del Retiro», establecido en la calle Arias Montano, número 10, por don José María Martínez de la Riva.

Móstoles.—Colegio «Nuestra Señora de los Santos», establecido en la calle América, número 1, por doña Carolina Castillo Manzano.

PROVINCIA DE MURCIA

Beniaján (Partido de).—Colegio «Cristo Crucificado», establecido en el Paraje de «El Bojar», por Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado.

Totana.—Colegio «La Divina Pastora», establecido en la calle Canalejas, número 12, por doña María de la Soledad Mussó Ledesma.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Cantimpalos.—Colegio «San José», establecido en la calle Nueva, número 4, por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

PROVINCIA DE VALENCIA

Capital.—Colegio «Plus Ultra», establecido en la calle San Marcelino, número 21-B, por doña Desamparados Blanes Sansaloni.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Bilbao.—Colegio «Nuestra Señora de Begoña», establecido en la calle Ensanche de Begoña, manzana 128, bloque 1.º, por doña María Nieves Escudero Medina.

PROVINCIA DE ZAMORA

Toro.—Colegio «Fundación Marquesa de Valparaíso», establecido en la calle Rejadorada, número 30, por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Capital.—Colegio «Santo Dominguito», establecido en la calle Emilio Alfaro, número 4, por don Pedro Pardo Rebollo.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento» del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primanaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de la Rvda. Madre Dolores Pomés Anguera, en súplica de que se actualice el funcionamiento del Centro no estatal de enseñanza primaria, denominado «Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle de los Mártires, número 20, en Santa Coloma de Queralt (Tarragona), a cargo de las Religiosas Hermanas Carmelitas de la Caridad; y

Resultando que este Centro Docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 10 de octubre de 1945, elevado a definitiva por la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1962;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de las actuales Profesoras e informes favorables de la Inspección de Enseñanza y Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 19), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos a la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se actualice el funcionamiento del Centro no estatal de enseñanza primaria, denominado «Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle de los Mártires, número 20, en Santa Coloma de Queralt (Tarragona), a cargo de las Religiosas Hermanas Carmelitas de la Caridad, declarándose que su actual organización pedagógica es la siguiente:

Directora: Sor Ana Gasaú Vila.

Párvulos.—Sor Remedios Vila Segalés.

Párvulas A: Sor Teresa Roca Pujal.

Párvulas B: Sor María Escoda Mateu.

Niñas

Elemental 1.º y 2.º: Sor María Carreras Torragó.

Elemental 3.º y 4.º: Sor Dolores Pomes Anguera.

Perfeccionamiento: Sor Antonia Novell Balaguero.

Iniciación Profesional: Sor Ana Gasaú Vila.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, a excepción de una clase que es gratui-

COLECCION DE DISPOSICIONES DOCENTES

1. ORDENACION UNIVERSITARIA
84 páginas. - Precio: 25 pesetas

2. PROVISION DE CATEDRAS
164 páginas. - Precio: 30 pesetas

PUBLICACIONES DE EDUCACION Y CIENCIA

ta, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Colegio hecho a favor de Sor Ana Gasaú Vila, Sor María Escoada Mateu y doña María Carreras Tarragó, todas en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, confirmándose el nombramiento de las otras Profesoras, aprobado en 26 de marzo de 1963.

3.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su Organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de la reverenda Madre Caridad de la Fuente Orovitg, en súplica de que se actualice el funcionamiento del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de Narváez, número 57, en Madrid, a cargo de las Religiosas Madres Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 24 de febrero de 1945, bajo la dirección pedagógica de la Madre Juana González Asensio, con una clase de párvulos y tres graduadas de niñas, sin que con posterioridad esta autorización se elevase a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente cuadro de su actual organización pedagógica y documentación de sus profesoras;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que se declare actualizado el funcionamiento del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Reparadoras del Sagrado Corazón» (antes «Reunión del Sagrado Corazón de Jesús»), establecido en la calle Narváez, número 57, en Madrid, a cargo de las Religiosas Madres Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús, disponiéndose que su organización pedagógica en el día de hoy es la siguiente:

Directora: Madre María del Pilar Valenciano Cimorra.
Párvulos: Madre Eufemia López de la Fuente y Madre Amelia Martín Jiménez.

Niñas:

Primer Grado: Madre María Teresa Llorente Llorente.
Segundo Grado: Madre María Cruz Azcona Aranda.
Tercer Grado A: Madre Pilar López Sánchez.

REVISTA DE EDUCACION

Editoriales
Estudios
Crónica
Información extranjera
La educación en las revistas
Reseña de libros
Actualidad educativa

PUBLICACION MENSUAL

REDACCION, ADMINISTRACION Y VENTA:

ALCALA, 34 - MADRID - 14 - TELEFONO 221 96 08

Tercer Grado B: Madre Ana Teresa Pérez Fuente.
Cuarto Grado A: Madre Ascensión González Manero.
Cuarto Grado B: Madre Angela Carriedo López.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Segundo. Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y de Profesoras, hecho a favor de las anteriormente citadas Religiosas, todas ellas en posesión del reglamentario título correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, si bien los nombramientos de las Madres María del Pilar Valenciano Cimorra y María Cruz Azcona Aranda no tendrán plena efectividad hasta que no se una al expediente copia debidamente compulsada de sus títulos profesionales.

Tercero. Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Cuarto. Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se emita informe acerca del funcionamiento del Colegio, haciendo propuesta expresa si se eleva o no a definitiva la autorización concedida en 24 de febrero de 1945.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de sor María de Codes Martínez González, en súplica de que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio Santa Inés», establecido en la calle del Reloj, sin número, en Alcañices (Zamora), a cargo de las RR. de la Congregación de Hermanas del Amor de Dios, para que se le autorice el funcionamiento de una clase maternal y párvulos; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por

Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Edita:

Sección

de

Publicaciones

SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO

DE

EDUCACION Y CIENCIA

Administración y venta de ejemplares:
ALCALA, 34 Teléf. 221 96 08

Contiene:

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Orden de 19 de junio de 1965, dictando instrucciones para la liquidación en los nuevos sueldos.

Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

52 páginas y modelos de impresos

Pesetas: 20

Envíos a reembolso

Orden de 2 de octubre de 1965, bajo la dirección pedagógica de la compareciente, con una clase maternal y dos unitarias de niñas; autorización que no se ha elevado aún a definitiva;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior, lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio Santa Inés», establecido en la calle del Reloj, sin número, en Alcañices (Zamora), a cargo de las Religiosas de la Congregación de Hermanas del Amor de Dios, para ampliar clase de maternales con párvulos, a cargo de la misma Profesora.

Segundo. Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio queda constituída así:

Directora: Sor María Codes Martínez González.
Maternales párvulos: Sor María Santaquiteria Huarte.
Elemental niñas primero: Sor María Angela Ruiz Donado.
Elemental niñas segundo: Sor María Codes Martínez González.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Tercero. Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Cuarto. Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se emita informe acerca del funcionamiento de este Colegio, haciendo propuesta expresa de elevar a definitiva o anular, en su caso, la autorización provisional que para el funcionamiento del mismo se concedió en 2 de octubre de 1965.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el escrito dirigido por doña Josefina Unturbe Jiménez, propietaria y Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Virgen de Europa», establecido en la calle de Andrés Bello, número 5, en Madrid (expediente 7.948), y don Abilio Pérez Gutiérrez, propietario y Director de otro Centro similar titulado «Colegio Nuestra Señora de Montemayor», sito en la calle de Eduardo Aunós, número 36, en la misma ciudad, dando cuenta de que el segundo ha cedido la dirección y la propiedad de su Colegio a la primera, suplicando que se autorice esta transferencia; y

Resultando que el «Colegio Nuestra Señora de Montemayor» (expediente 7.105) fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 22 de julio de 1961, autorización que con posterioridad no se ha elevado a definitiva;

Resultando que el de «Virgen de Europa» fué autorizado provisionalmente por Orden de 28 de febrero de 1963, sin que tampoco se haya elevado a definitiva;

Resultando que por información recibida de la Inspección de Enseñanza Primaria se vino en conocimiento que doña Josefina Unturbe Jiménez tiene además instaladas otras clases en la calle de Jorge Juan, 148, una de párvulos, y en la calle Marqués de Vallejo, número 15, una clase de niños y una clase de niñas, de las que no se ha solicitado la debida autorización;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior, lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que se reconozca propietaria y Directora pedagógica del «Colegio Nuestra Señora de Montemayor», sito en la calle de Eduardo Aunós, número 36, en Madrid, a doña Josefina Unturbe Jiménez.

Segundo. Que este Centro se considere ahora como ampliación del «Colegio Virgen de Europa», establecido en la calle de Andrés Bello, número 5, en la misma ciudad y propiedad también de la señora Unturbe Jiménez.

Tercero. Que se declare que la actual organización pedagógica de este último Colegio sea la siguiente:

Directora: Doña Josefina Unturbe Jiménez.

Clases de Andrés Bello, 5.

Maternales: Doña Josefina Unturbe Jiménez.
Párvulos: Doña Concepción Plaza Matías.

Niñas:

Elemental: Doña Tomasa Galindo González.

Niños:

Preparatorio: Don Manuel González Martín.

Clases en Eduardo Aunós, 36.

Una unitaria de niños: Sin titular.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Cuarto. Que a la máxima urgencia la señora Unturbe Jiménez proponga la persona o personas que han de encargarse de la clase de Eduardo Aunós, número 36, enviando la reglamentaria documentación, sin cuyo requisito se considera a ésta como clausurada.

Quinto. Que asimismo envíe a la mayor rapidez solicitud de autorización de las clases que tiene establecidas en la calle de Jorge Juan, número 148, y Marqués de Vallejo, número 15, en Madrid, con los documentos que preceptúa la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945; bien entendido que si no lo hace así se procederá a instruirle el expediente de clausura, no sólo de estas clases, sino la de los Colegios «Virgen de Europa» y «Nuestra Señora de Montemayor», por incumplimiento en las disposiciones vigentes en la materia.

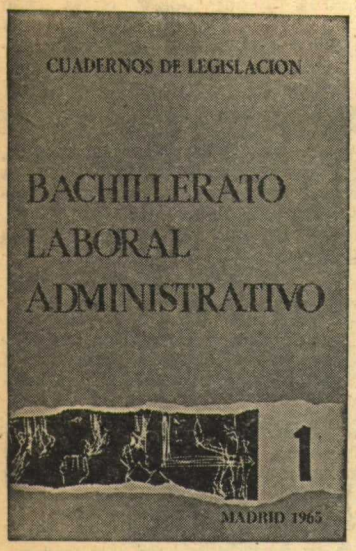
Sexto. Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se vigile el cumplimiento de esta Orden informando si se deben elevar a definitivas o no las autorizaciones provisionales que en en su día se concedieron a los citados Centros.

Séptimo. Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

CUADERNOS DE LEGISLACION





TÍTULOS PUBLICADOS:

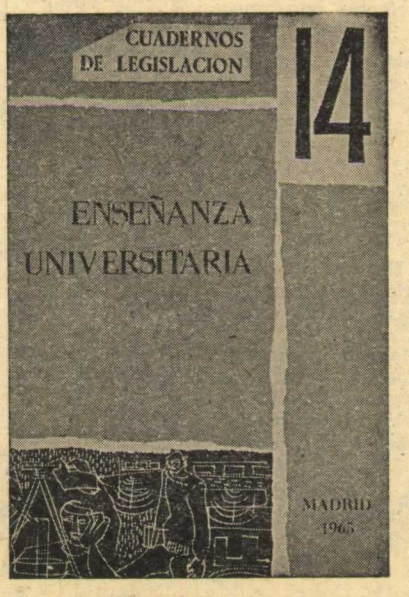
1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—312 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 páginas. 30 pesetas. (Agotado.)
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes. 2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas. (Agotado.)
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
10. *Principio de igualdad de oportunidades. Fondo Nacional.*—140 páginas. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen económico de los Institutos Nacionales.—300 páginas. 60 pesetas.
12. *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*—136 páginas. 50 pesetas.
13. *Tesoro Artístico.*—303 páginas. 60 pesetas.
14. *Enseñanza Universitaria.*—364 páginas. 50 pesetas.
15. *Escuelas Superiores de Bellas Artes.*—178 páginas. 50 pesetas.

C. L.

PUBLICACIONES
DE
EDUCACION
Y CIENCIA

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34, MADRID (14)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVIII — Jueves 12 de enero de 1967 — Número 4

Depósito legal: M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
COMISARIA GENERAL
DE
PROTECCION ESCOLAR
SECRETARÍA PARTICULAR

SUMARIO

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto por el que se reorganiza la Comisión Nacional de Cooperación de la UNESCO ... 110

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SUBSECRETARIA DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Orden por la que se reconoce oficialmente al Departamento de Plásticos y Tecnología del Caucho, del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», como Centro de Investigación Aplicada ... 111

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se aprueba el plan de estudios de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de La Laguna ... 113

Otra por la que se aprueban las especialidades en el vigente plan de estudios de la Licenciatura de Derecho de la Universidad de Santiago ... 113

Otra por la que se aprueba el plan de estudios de los cursos cuarto y quinto de la Licenciatura de Ciencias, Sección de Física, de la Universidad de Zaragoza ... 113

Otra por la que se aprueba la reestructuración de los planes de estudios de la Sección de Historia y de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada ... 114

Orden por la que se modifica la de 3 de noviembre de 1965, que aprobó el plan de estudios de la Licenciatura de la Sección de Filología Bíblica trilingüe de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid ... 114

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se modifica el plan de estudios de 1964 en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Montes y Navales ... 115

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Resolución por la que se establecen los complementos de sueldo para los Catedráticos de Escuelas de Bellas Artes durante el segundo semestre de 1966 ... 116

Otra por la que se conceden complementos de sueldo por mayor responsabilidad durante el segundo semestre de 1966 a funcionarios del Cuerpo de Profesores auxiliares de Conservatorios de Música y Declamación ... 116

Otra por la que se conceden complementos de sueldo a los Profesores de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 117

Otra por la que se conceden complementos de sueldo a los Maestros de taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 117

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Estatutos. Modificación.—Orden por la que se modifican algunos artículos de los estatutos de la Fundación «Andrés Moreno», Unión Eléctrica Madrileña ... 118

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 119

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de convalidaciones de estudios totales de Enseñanza Media, concedidas a los señores que se indican ... 122

Relación de convalidaciones de estudios parciales de Enseñanza Media concedidas a los señores que se expresan. 123

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes sobre adscripción de enseñanzas a plazas de Profesores adjuntos en las Universidades de Madrid y Granada ... 123

Otras por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se citan ... 124

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros docentes.—Orden por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario al «Centro Superior de Ciencias y Letras», de Madrid ... 126

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Orden autorizando el traslado del Colegio «San José de Cluny», en Madrid ... 126
Otra sobre adscripción del Colegio «Sagrada Familia», de Aranjuez (Madrid) ... 126
Otra por la que se autoriza la implantación de estudios nocturnos en el Colegio «Balmes de las Escuelas Pías», de Barcelona ... 126

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Centros. Obras.—Ordenes por las que se adjudican definitivamente las de construcción de los Centros de La Bañeza (León), Nájera (Logroño) y Navalmoral de la Mata (Cáceres) ... 126
Otra sobre valoración y liquidación de las obras que se citan realizadas en el Centro de Alfaro (Logroño) ... 128

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargo académico.—Orden por la que se nombra Secretario de la Escuela Normal de Melilla a don Ramón Fagelia Rotllán ... 128
Personal docente.—Orden por la que se dispone el pase al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Normales a los señores que se relacionan ... 128
Otras por las que se reconocen trienios a los señores que se indican ... 129
Otra por la que se reconoce quinquenio a don José de San Martín Sierra ... 130
Ordenes declarando jubiladas por edad reglamentaria a las señoras que se citan ... 130
Otra concediendo licencia por enfermedad a don Joaquín Félix Fernández González ... 130
Otra por la que se concede dispensa de defecto físico a don José María Martín Arias ... 130

Sección de Servicios Económicos Especiales

Rectificación.—De la Resolución de 7 de noviembre último sobre créditos para instalación y funcionamiento de la Red Nacional de Comedores Escolares ... 130

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones autorizando la ampliación de los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se expresan ... 130
Otras por las que se dispone la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se indican ... 131

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto 3162/1966, de 15 de diciembre, por el que se reorganiza la Comisión Nacional de Cooperación con la Unesco. («BOE» 31-XII-1966.)

La colaboración de España con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) se ha venido canalizando, a lo largo de los últimos años, a través de la Comisión Nacional de Cooperación con la Unesco, creada por Decreto de la Presidencia del Gobierno de veinte de febrero de mil novecientos cincunta y tres («Boletín Oficial del Estado» de siete de abril del mismo año). Dicha Comisión ha venido desarrollando una fructífera labor y por su conducto se han asociado a los trabajos de la Unesco un buen número de Organizaciones españolas interesadas en problemas de Educación, Ciencia y Cultura.

Sin embargo, las nuevas orientaciones de los programas de la Unesco, así como la experiencia obtenida por la Comisión durante estos últimos años, aconsejan proceder a una reestructuración de la misma, que no implica necesariamente ni aumento de personal ni elevación de gasto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Comisión Española de Cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, abreviadamente Comisión Española de la Unesco, creada por Decreto de veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, tendrá como fines:

a) Asesorar sobre las cuestiones objeto de la Unesco al Gobierno, a los diversos Ministerios interesados, a la Delegación Permanente de España en la Unesco y a las Delegaciones Españolas en las Conferencias generales.

b) Mantener el enlace con la Secretaría de la Unesco y demás Organizaciones dependientes de ella, sin perjuicio de la competencia específica a este respecto del Ministerio de Asuntos Exteriores.

c) Mantener el enlace permanente con los diversos Ministerios y Organizaciones Educativas, Científicas y Culturales, las Instituciones Juveniles o Sindicales y las Asociaciones y particulares interesados en las actividades de la Unesco.

d) Dar a conocer y difundir en los medios culturales y entre el público español los fines, constitución, programa y actividades de la Unesco y transmitir a ésta y, en su caso y a través de los cauces que se determinen a los países que a ella pertenecen las realidades y propósitos españoles en materia de Educación, de Ciencia y de Cultura. Dar a conocer los auxilios, becas y puestos de funcionarios y de expertos ofrecidos por la Unesco y, en su caso, tramitar e informar las peticiones de los solicitantes.

e) Finalmente, la Comisión ejercerá las facultades que puedan encomendarle o delegar en ella los Organos oficiales españoles o los dependientes de la Unesco, y de manera especial participará en la elaboración y en la ejecución del programa bienal de la Organización.

Artículo segundo.—La Comisión Española de la Unesco estará integrada por el Pleno, el Comité Ejecutivo, los Grupos de Trabajo y la Secretaría.

Artículo tercero.—Forman el Pleno de la Comisión el Presidente, el Vicepresidente, veintisiete Vocales y los Secretarios.

Artículo cuarto.—El Ministro de Educación y Ciencia es el Presidente de la Comisión Española de la Unesco.

El Vicepresidente será designado de común acuerdo por los Ministros de Asuntos Exteriores y Educación y Ciencia.

Artículo quinto.—Serán Vocales de la Comisión:

Dos representantes del Ministerio de Asuntos Exteriores.
Dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia.
Un representante del Ministerio de Hacienda.
Un representante del Ministerio de la Gobernación.
Un representante del Ministerio de Trabajo.
Un representante del Ministerio de Información y Turismo.
Dos representantes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
Un representante del Instituto de España.
Un representante del Consejo de Rectores de Universidad.
Un representante de la Junta Superior de Enseñanza Técnica.
Un representante del Consejo Nacional de Educación.
Un representante del Instituto de Cultura Hispánica.
Un representante del Instituto de Estudios Políticos.
Un representante del Instituto Nacional del Libro.
Un representante de la Comisión Episcopal de Enseñanza.
Un representante de la Asociación Española para el Progreso de las Ciencias.
Un representante de la Sección Femenina.
Un representante del Consejo Nacional de Asociaciones Profesionales de Estudiantes.
Un representante del Frente de Juventudes.
Cinco Vocales libremente designados por el Ministro de Educación y Ciencia.

Artículo sexto.—El Comité Ejecutivo comprende:

a) Un Presidente, que será Vicepresidente del Pleno de la Comisión.

b) Un Vicepresidente, elegido por el propio Comité entre sus Vocales.

c) Ocho Vocales de los pertenecientes al Pleno y que serán precisamente:

Los dos representantes del Ministerio de Asuntos Exteriores.
Los dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia
El representante del Ministerio de Información y Turismo.
Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
El representante del Instituto de Cultura Hispánica.
El representante del Instituto de Estudios Políticos.

d) Los dos Secretarios.

Artículo séptimo.—Con carácter permanente funcionarán en la Comisión los siguientes grupos de trabajo, coincidentes con los cuatro grandes capítulos del programa de la Unesco:

Uno.—Educación.
Dos.—Ciencias Exactas y Naturales.
Tres.—Ciencias Sociales, Ciencias Humanas y Actividades Culturales.
Cuatro.—Comunicación.

Cada grupo estará presidido por un miembro del Comité Ejecutivo y constará de un número máximo de diez miembros, designados por el Comité Ejecutivo y que podrán ser o no miembros de la Comisión.

Con la conformidad del Presidente de la Comisión, el Comité Ejecutivo podrá constituir otros grupos de trabajo permanentes. El mismo Comité podrá acordar la constitución de Comisiones y Ponencias de carácter temporal para fines concretos, determinando su composición y facultades y designando las personas que hayan de integrarlas.

Artículo octavo.—La Secretaría de la Comisión está constituída por el Secretario general, el Secretario general adjunto y el personal administrativo.

El Secretario general será nombrado por el Ministro de Asuntos Exteriores.

El Secretario general adjunto será nombrado por el Ministro de Educación y Ciencia.

Tanto el Ministerio de Asuntos Exteriores como el Ministerio de Educación y Ciencia podrán designar suplentes para cada uno de los dos Secretarios, cuando las necesidades del Servicio lo requieran.

Artículo noveno.—El Pleno de la Comisión Española de la Unesco se reunirá en sesión ordinaria una vez al año para conocer y discutir la Memoria de las actividades de la Comisión y una vez antes y otra después de cada Conferencia General de la Organización. Se reunirá en sesión extraordinaria siempre que así lo acuerde su Presidente.

El Comité Ejecutivo celebrará cuando menos una sesión al mes y se reunirá siempre que su Presidente o el de la Comisión lo consideren conveniente

Los grupos de trabajo, Comisiones y Ponencias celebrarán sus sesiones con la periodicidad fijada por el Comité Ejecutivo y siempre que su Presidente lo estime necesario para el cumplimiento de su misión.

Artículo décimo.—Compete al Pleno de la Comisión:

a) Discutir y, en su caso, aprobar la Memoria anual de la Comisión.

b) Conocer el anteproyecto de programa y presupuesto de la Unesco y el orden del día provisional de su Conferencia general y formular las iniciativas, enmiendas, proyectos de resolución y observaciones que estime oportunas.

c) Conocer las resoluciones adoptadas por la Conferencia general y la información que sobre ella le proporcione la delegación española en la misma o el secretariado y adoptar los acuerdos que estime oportunos y adecuados en beneficio de la Ciencia, la Educación y la Cultura españolas.

d) Deliberar sobre cualquier otro asunto que le someta la Presidencia.

Artículo undécimo.—Son de la competencia del Comité Ejecutivo todas las decisiones que no se hallen expresamente atribuídas al Pleno, a los Presidentes de la Comisión o del propio Comité o a los Secretarios.

Artículo duodécimo.—Los grupos de trabajo permanentes tendrán como principal misión el examen de los correspondientes capítulos del proyecto de programa y presupuesto de la Unesco antes de cada Conferencia general, proponiendo las observaciones o enmiendas oportunas, así como el estudio de los asuntos de su competencia que les encomiende el Comité Ejecutivo.

Artículo decimotercero.—El Ministro de Educación y Ciencia, como Presidente de la Comisión española de la Unesco, convoca las sesiones ordinarias o extraordinarias del Pleno y establece su orden del día, preside dichas sesiones, así como las celebradas por el Comité Ejecutivo, los grupos de trabajo o las Comisiones Especiales, siempre que asista a ellas; aprueba los nombramientos de personal administrativo y subalterno, a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo; comunica a éste las iniciativas e instrucciones que estime pertinentes respecto de las actividades de la Comisión y autoriza la creación de nuevos grupos de trabajo permanentes.

Artículo decimocuarto.—El Presidente del Comité Ejecutivo, sustituído, en su caso, por el Vicepresidente, convoca, establece el orden del día y preside las sesiones del Comité; informa y mantiene la comunicación de la Comisión con los Ministerios de que depende y el enlace con los Organos Superiores de la Administración del Estado y del Secretariado de la Unesco, así como con las demás Organizaciones internacionales y Comisiones Nacionales de la Unesco, dentro de los límites fijados, y por delegación ministerial lleva a cabo la ordenación de pagos de la Comisión y, auxiliado por los Secretarios, lleva la firma y representación de la Comisión y rige sus actividades.

Artículo decimoquinto.—El Secretario general y el Secretario general adjunto, cada uno en los asuntos que de común acuerdo se atribuyan y sustituyéndose recíprocamente en ausencias y enfermedades, tienen a su cargo la Secretaría del Pleno y del Comité Ejecutivo, la Jefatura del Personal, el despacho ordinario, el normal desenvolvimiento de las actividades y servicios de la Comisión y, en su caso, la firma y representación de la misma.

La Dirección General de Organismos Internacionales del Ministerio de Asuntos Exteriores y la Dirección General de Promoción y Cooperación Científica del de Educación y Ciencia tomarán las medidas necesarias para facilitar a la Secretaría el desempeño de su labor.

Artículo decimosexto.—La Comisión española de la Unesco depende de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia en lo concerniente a la competencia propia de cada uno de ellos.

Anualmente la Secretaría prepara y el Presidente del Comité ejecutivo someterá a la aprobación del Pleno el Presupuesto y una Memoria sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior, que será elevada a los Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia.

Artículo decimoséptimo.—Los créditos destinados a sufragar los gastos de organización y funcionamiento de la Comisión española de la Unesco continuarán consignándose en los Presupuestos Generales del Estado.

El Comité ejecutivo podrá aceptar las subvenciones o aportaciones que, con carácter general o aplicación determinada, reciba de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de otras Organizaciones internacionales o de Entidades y particulares. Asimismo podrá convenir o concertar la utilización y la prestación de servicios para la realización de los fines que esta disposición le atribuye.

Con sujeción al Presupuesto aprobado, el Presidente del Comité ejecutivo realizará por delegación ministerial la ordenación de pagos de la Comisión y autorizará las cuentas rendidas por su Secretaría.

Artículo decimoctavo.—Quedan derogados el Decreto de veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y la Orden de cinco de mayo del mismo año, así como cualquier otra disposición que se oponga a lo preceptuado en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SUBSECRETARIA DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Orden de 28 de noviembre de 1966 por la que se reconoce oficialmente al Departamento de Plásticos y Tecnología del Caucho, del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», como Centro de Investigación Aplicada. («BOE» 5-I-1967.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento a instancia de la Dirección del Departamento de Plásticos y Tecnología del Caucho, Patronato de Investigación

Científica y Técnica «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, solicitando el reconocimiento de dicho Departamento como Centro de investigación aplicada, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 2/1964, de 29 de abril, sobre reordenación de las Enseñanzas Técnicas;

Resultando que por Decreto 1165/1962, de 5 de septiembre, se creó el diploma de especialización en plástico y caucho —en sus dos modalidades de alta especialización y de especialización—, encargándose al Departamento de Plásticos y Tecnología del Caucho, del Patronato «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de las enseñanzas correspondientes a dicho diploma;

Resultando que por la Dirección de dicho Departamento y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 2/1964, de 29 de abril, sobre reordenación de las Enseñanzas Técnicas, y en la Orden ministerial de 26 de noviembre de dicho año se solicita, en escrito dirigido a este Ministerio, con el informe favorable del Patronato al que figura adscrito, que se reconozca al mismo como Centro de investigación aplicada para dictar las enseñanzas de la especialidad, a los efectos regulados en el artículo quinto de la anteriormente citada Ley, acompañándose a la petición los programas de las enseñanzas de la especialidad que se imparten en dicho Departamento.

Vistas la La Ley 2/1964, de 29 de abril y la Orden ministerial de 26 de noviembre del mismo año;

Considerando que la Ley 2/1964, de 29 de abril, sobre reordenación de las Enseñanzas Técnicas, establece en su artículo quinto que las Escuelas Técnicas Superiores y los Centros de Investigación aplicada padrán dictar enseñanzas por las que se otorguen diplomas en alguna especialidad a los titulados, tanto superiores como de grado medio, que deseen complementar sus estudios en las condiciones que se regularán para cada caso por el Ministerio;

Considerando que en el Departamento de Plásticos y Tecnología del Caucho, del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, concurren las condiciones necesarias para obtener el reconocimiento —a los efectos de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas— como Centro de investigación aplicada, en el que se cursen las enseñanzas de especialidad en plásticos y caucho que ya viene impartiendo el citado Organismo desde su creación;

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites establecidos por la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1964, dictada para desarrollar lo dispuesto en el precepto legal antes citado, habiéndose dictaminado por la Junta de Enseñanza Técnica y por el Consejo Nacional de Educación en sentido favorable al reconocimiento solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se reconoce oficialmente, a los efectos de lo establecido en el artículo quinto de la Ley 2/1964, de 29 de abril, sobre Reordenación de las Enseñanzas Técnicas al Departamento de Plásticos y Tecnología del Caucho, del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, como Centro de investigación aplicada encargado de impartir las enseñanzas de especialización en plásticos y caucho.

Segundo.—Aprobar el Reglamento que se inserta a continuación, por el que ha de regirse el mencionado Departamento como Centro de Investigación aplicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Enseñanza Superior e Investigación

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACION APLICADA

Departamento de Plásticos y Tecnología del Caucho

I. Objeto y finalidad

Primero.—El Departamento de Plásticos y Tecnología del Caucho, integrado en el Instituto de Química «Alonso Barba», dependiente del Patronato «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, constituye el Centro de investigación aplicada encargado de impartir las enseñanzas que capacitan para la obtención del diploma de especialización en plásticos y caucho, establecido por Decreto 2165, de 5 de septiembre de 1962.

Segundo.—A la Comisión Inspectora creada por el artículo cuarto del Decreto anteriormente mencionado, corresponderán específicamente las siguientes funciones:

a) Elaboración y aprobación de los planes de enseñanzas, horario que haya de regir en los cursos y designación de los Profesores que hayan de encargarse de aquéllas.

b) Determinar el número de alumnos que deben admitirse en cada curso, de acuerdo con las posibilidades de que disponga el Departamento, y el régimen de concesión de plazas gratuitas, si hubiese lugar a ello.

c) Establecer de acuerdo con las disposiciones legales en vigor el importe de la matrícula que hayan de satisfacer los alumnos.

d) Examinar los expedientes instruídos para la expedición de los diplomas y aprobarlos, si procede, para su elevación al Ministerio de Educación y Ciencia.

II. De las enseñanzas

Tercero.—Las enseñanzas, que comprenderán los conocimientos propios de las cuatro Secciones de trabajo en que se halla dividido el Departamento —Química macromolecular, Físico-Química macromolecular, Tecnología de Plásticos y Caucho y Análisis y Control— serán teórico-prácticas y se desarrollarán con arreglo a las normas siguientes:

a) Alta especialización.—Estas enseñanzas se impartirán en un curso de nueve meses de duración (octubre a junio), comprensivo de tres asignaturas teóricas (dos horas semanales por cada una) y otra asignatura de prácticas (seis horas semanales), íntimamente relacionadas con las anteriores. Independientemente del estudio de las asignaturas que integran el curso, los alumnos han de realizar trabajos de iniciación a la investigación.

b) Especialización.—Las enseñanzas correspondientes a esta modalidad se desarrollarán, igualmente, en un curso de nueve meses (octubre a junio), comprensivo de tres asignaturas teóricas (dos horas semanales por cada una) y otra asignatura de prácticas (seis horas semanales), íntimamente relacionada con las anteriores.

III. De las pruebas

Cuarto.—Al final del curso se realizarán las pruebas de suficiencia, que tendrán un carácter teórico y práctico, y en las mismas se pondrá de manifiesto la formación adquirida por el alumno en las materias objeto de las enseñanzas.

Estas pruebas se verificarán ante un Tribunal designado por el Departamento, el que levantará acta de sus actuaciones, calificando a los examinados con las notas de suspenso, aprobado, notable o sobresaliente.

Quinto.—Los alumnos que hayan aprobado las pruebas de suficiencia podrán solicitar la expedición del diploma de especialización en plásticos y caucho en la modalidad —de alta especialización o de especialización— que corresponden a las enseñanzas cursadas, de acuerdo con los requisitos administrativos establecidos para estos fines, instruyéndose el oportuno expediente por la Secretaría del Departamento, el cual será cursado al Ministerio de Educación y Ciencia.

IV. De los alumnos

Sexto.—Para matricularse en los cursos de Enseñanza del Departamento deberá demostrar el aspirante tener aprobado el grado correspondiente al nivel de estudios en el que pretenda cursar las enseñanzas de especialización.

Los aspirantes al diploma de alta especialización deberán estar en posesión de los títulos de Doctor, Ingeniero o Licenciado o haber aprobado los estudios necesarios para la obtención de cualquiera de ellos.

Los aspirantes al diploma de especialización deberán estar en posesión de un título de Técnico de Grado Medio o haber aprobado los estudios necesarios para su obtención.

V. Del régimen económico y administrativo del Centro

Séptimo.—Para atender a los gastos derivados de la organización y desarrollo de las enseñanzas, el Departamento dispondrá de los recursos siguientes:

a) Subvenciones procedentes del Presupuesto General del Estado.

b) Subvenciones y ayudas de Entidades oficiales y de particulares.

c) Derechos de matrícula sobre participación en los cursos que se abonen por los alumnos.

Octavo.—Todos los ingresos y gastos del Departamento figurarán en los respectivos capítulos del presupuesto del Instituto de Química «Alonso Barba», y la gestión económica se realizará dentro de la general del Patronato «Juan de la Cierva», como Organismo autónomo de la Administración del Estado.

Noveno.—La formación y custodia de los expedientes académicos de los alumnos, la formalización de las inscripciones de matrícula y participación en los cursos y la percepción de los derechos académicos se realizará por los servicios administrativos del Instituto de Química.

DISPOSICION TRANSITORIA

Durante tres años consecutivos, a partir del siguiente al de la publicación de este Reglamento en el «Boletín Oficial del Estado» los alumnos que con anterioridad hayan cursado

en el Instituto de Química «Alonso Barba» las enseñanzas correspondientes a estas materias podrán hacer uso del derecho que los reconozca la disposición transitoria del Decreto 2165/1962, de 5 de septiembre, solicitando el reconocimiento de sus estudios y la obtención del diploma que les corresponda en instancia dirigida al Jefe del Departamento, que señalará las pruebas a que deben someterse los interesados.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden de 10 de diciembre de 1966 por la que se aprueba el plan de estudios de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna. («BOE» 31-XII-1966.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna y con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el siguiente plan de estudios del período de la licenciatura especializada en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna:

	Horas semanales
Tercer curso	
Prehistoria y Etnografía	3
Historia de la Edad Antigua	3
Geografía de España y Portugal	3
Materias de libre elección	
Arqueología y Artes Clásicas	3
Sociología	2
Paleografía	2
Geografía Física General	3
Prehistoria e Historia de Canarias	3
Geografía y Etnografía Africanas	2
Derecho Romano (en la Facultad de Derecho).	
Cuarto curso	
Historia de la Edad Media	3
Historia de los Descubrimientos	3
Geografía de Europa	3
Materias de libre elección	
Arte Medieval	3
Historia de la Economía y de las Doctrinas Económicas	2
Historia de la Ciencia	2
Diplomática y Metodología de la Investigación Histórica	2
Climatología y Biogeografía	2
Geografía Humana y Antropología	3
Historia del Derecho (en la Facultad de Derecho).	
Quinto curso	
Historia de la Edad Moderna	3
Historia Contemporánea	3
Geografía Regional: El mundo menos Europa	3
Materias de libre elección	
Historia del Arte Moderno y Contemporáneo	3
Filosofía de la Historia	2
Historia de América desde la Independencia	3
Geografía Económica	2
Geografía de Canarias	2
Oceanografía	2
Derecho Político (en la Facultad de Derecho).	

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Orden de 10 de diciembre de 1966 por la que se aprueban las especialidades en el vigente plan de estudios de la Licenciatura de Derecho de la Universidad de Santiago. («BOE» 31-XII-1966.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago y con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar las especialidades que se indican en el vigente plan de estudios de la Licenciatura de Derecho de la Universidad de Santiago:

Especialidades

I. Derecho privado romano.
II. Historia del Derecho privado, penal y procesal.
III. Disciplinas afines y temas especiales de Filosofía del Derecho.
IV. Criminología y Ciencia penitenciaria.
V. Organizaciones internacionales.
VI. Derecho comparado.
VII. Derecho industrial y de los bienes inmateriales.
VIII. Derecho agrario y Derecho foral gallego.
IX. Economía política.
X. Economía financiera y Derecho financiero.
XI. Relaciones entre Iglesia y Estado.

Los alumnos de la Facultad, a partir del tercer curso, elegirán al menos dos de las materias de especialización establecidas y tendrán la obligación de asistir a las clases y seminarios que apruebe la Junta de la Facultad.

Los alumnos que en la actualidad cursen el quinto curso estarán obligados a elegir al menos una materia de especialización.

La elección de las materias de especialización se hará mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Decano, haciendo constar en ella los períodos y cursos en los que el solicitante desea cursarlas. La instancia deberá ir acompañada de informes de los Profesores titulares de las materias elegidas.

Las especialidades que se implantan por la presente Orden comenzarán a regir en el presente curso 1966-1967, sin perjuicio de que se añadan nuevas especialidades en los próximos cursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Orden de 10 de diciembre de 1966 por la que se aprueba el plan de estudios de los cursos cuarto y quinto de la Licenciatura de Ciencias—Sección de Físicas—de la Universidad de Zaragoza. («BOE» 31-XII-1966.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza y con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el siguiente plan de estudios de los cursos cuarto y quinto de la Licenciatura de Ciencias (Sección de Físicas) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza:

MODALIDAD I.—FÍSICA GENERAL

Cuarto curso

Mecánica cuántica.
Electrónica.
Una asignatura voluntaria, a elegir entres las siguientes u otras que en lo sucesivo pudiera ofrecer la Facultad.
Mecánica analítica y relatividad.
Física de la atmósfera.

Quinto curso

Física atómica y nuclear.
Teoría de campos y partículas elementales.
Una asignatura voluntaria, a elegir entres las siguientes u otras que en lo sucesivo pudiera ofrecer la Facultad.
Astronomía general.
Geofísica.

MODALIDAD II.—ESPECIALIZACIÓN EN OPTICA

Cuarto curso

Mecánica cuántica
Electrónica.
Optica, I.

Quinto curso

Física atómica y nuclear.
Optica, II.
Optica, III

Las enseñanzas correspondientes a las tres asignaturas de Optica se organizarán en cursos cuatrimestrales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Orden de 9 de diciembre de 1966 por la que se aprueba la reestructuración de los planes de estudios de la Sección de Historia y de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada. («BOE» 2-I-1967.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y con la propuesta formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, y el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la reestructuración de los planes de estudios de las Secciones de Historia y de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

CURSOS COMUNES

Primer curso

Lengua y Literatura latinas.
Lengua y Literatura griega o árabe.
Lengua española.
Historia general del Arte.
Historia Universal y de España, Antigua y Media.
Fundamentos de Filosofía.

Segundo curso

Lengua y Literatura latinas.
Lengua y Literatura griega o árabe.
Literatura española y sus relaciones con la Literatura Universal.
Historia Universal y de España, Moderna y Contemporánea.
Geografía general.

	Horas semanales
SECCIÓN DE HISTORIA	
Tercer curso	
Prehistoria	3
Arqueología	2
Historia Universal Antigua	3
Historia de España Antigua	1
Geografía General	5
Paleografía	3
Numismática	1
Epigrafía	1
Cuarto curso	
Historia Universal de la Edad Media	3
Historia de España de la Edad Media	2
Historia del Islam Occidental	1
Historia del Arte Medieval Cristiano	2
Historia del Arte Medieval Musulmán	1
Historia Universal Moderna	3
Historia de España Moderna	3
Geografía de España	3
Diplomática	2
Quinto curso	
Historia Universal Contemporánea	3
Historia de España Contemporánea	3
Historia del Arte Moderno	4 (*)
Historia del Arte Contemporáneo	4 (**)

(*) Primer cuatrimestre.
(**) Segundo cuatrimestre.

Cursos monográficos

Los alumnos deberán elegir en cada curso uno, entre los organizados por la Facultad, con un programa de catorce lecciones, y que se celebrarán en el primero o en el segundo cuatrimestre de cada año académico. Los alumnos libres quedarán dispensados de la asistencia a las clases de estos cursos, previo acuerdo con los Catedráticos respectivos, quienes podrán fijarles discrecionalmente el trabajo o examen a realizar.

Las enseñanzas de Historia Universal y de España podrán explicarse de manera conjunta, incorporándose la Historia de España a la Universal con las horas fijadas en su respectivo horario.

	Horas semanales
SECCIÓN DE FILOLOGÍA ROMÁNICA	
Tercer curso	
Gramática Histórica de la Lengua Española	3
Gramática General	3
Literatura Española (época medieval)	3
Paleografía Española	3
Lengua Románica: Francés	3
Lengua Románica: Italiano	3
Lengua Románica: Portugués	3
Latín vulgar	2
Cuarto curso	
Gramática Histórica de la Lengua Española	3
Crítica Literaria	3
Literatura Española (Siglo de Oro)	3
Lingüística Románica	3
Literaturas Románicas (parte general)	3
Lengua Románica: Francés	3
Lengua Románica: Italiano	3
Lengua Románica: Portugués	3
Geografía Lingüística	2
Quinto curso	
Literatura Española (siglos XVIII, XIX y XX)	3
Dialectología Hispánica	3
Literaturas Románicas: Francesa	3
Literaturas Románicas: Italiana	3
Lengua Románica: Francés	3
Lengua Románica: Italiano	3
Lengua Románica: Portugués	3
Literatura Hispanoamericana	2
Filología Catalana	2

Cursos monográficos

Los alumnos deberán elegir en cada curso uno, entre los organizados por la Facultad, con un programa de catorce lecciones, y que se celebrarán en el primero o en el segundo cuatrimestre de cada año académico. Los alumnos libres quedarán dispensados de la asistencia a las clases de estos cursos, previo acuerdo con los Catedráticos respectivos, quienes podrán fijarles discrecionalmente el trabajo o examen a realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Orden de 9 de diciembre de 1966 por la que se modifica la de 3 de noviembre de 1965, que aprobó el plan de estudios de la licenciatura de la Sección de Filología Bíblica Trilingüe de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. («BOE» 2-I-1967.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid y con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Modificar la Orden ministerial de 3 de noviembre de 1965, que aprobó el plan de estudios del período de la licenciatura especializada en la Sección de Filología Bíblica Trilingüe, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, en el sentido de que la expresión de Sección de Filología Bíblica Trilingüe, con el carácter de aneja a la Sec-

ción de Filología Semítica, se sustituye por el de licenciatura en Filología Bíblica Trilingüe, en conexión con las Secciones de Filología Clásica y Filología Semítica.

Segundo. La lista de las asignaturas opcionales de la Sección de Filología Clásica quedará redactada en los siguientes términos:

Opciones de Filología Clásica

Latín vulgar.
Latín medieval.
Griego helenístico y bíblico.
Paleografía crítica y textual griega.
Paleografía crítica y textual latina.
Papirología griega y latina, en especial bíblica.
Literatura griega.

Tercero. Los alumnos que se matriculen en esta nueva licenciatura será preciso, salvo casos excepcionales que requieran la aprobación procedente, haber cursado en los estudios comunes la asignatura de «Lengua y Literatura griegas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Orden de 14 de diciembre de 1966 por la que se modifica el plan de estudios de 1964 en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Montes y Navales. («Boletín Oficial del Estado» 27-XII-1966.)

Ilustrísimo señor:

Vistas las propuestas formuladas por las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Montes y de Ingenieros Navales sobre modificación de los planes de estudios establecidos conforme a lo previsto por la Ley 2/1964, de 29 de abril;

Considerando que dichos planes de estudio fueron aprobados por Ordenes de 20 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y 29 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), rectificados posteriormente los cursos tercero a quinto de Ingenieros de Montes por Orden de 6 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que por el número tercero de la citada Orden de 29 de mayo de 1965 se previene que dichos planes de estudio no constituyen un conjunto rígido, y a propuesta de cualquiera de las Escuelas se podrán modificar la distribución y duración de las enseñanzas y aun la supresión de algunas materias, así como la intensificación e introducción de otras, dentro de un criterio didáctico que lo justifique y sin que en ningún caso se exceda del número de las establecidas ni disminuya el horario de clases prácticas;

De acuerdo con la propuesta de la Comisión de Enseñanzas Técnicas de Grado Superior, de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y a reserva del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que los cursos segundo de la carrera de Ingeniero de Montes y cuarto y quinto de la de Ingeniero Naval del referido plan de estudios queden integrados por las disciplinas que se indican.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

Ingenieros de Montes

Segundo curso

1. Ampliación de Matemáticas (segundo cuatrimestre).
2. Estadística aplicada (primer cuatrimestre).
3. Ampliación de Química orgánica y Bioquímica.
4. Química analítica, I.
5. Mecánica y Mecanismos.
6. Anatomía y Fisiología vegetales.
7. Edafología.

Ingenieros Navales

Cuarto curso

Primer cuatrimestre

Comunes:

1. Máquinas marinas.
2. Matemática aplicada.
3. Principios de Economía.

Especialidad de Arquitectura Naval:

4. Cálculo de estructuras.
5. Instalaciones náuticas y Navegación.
6. Teoría del Buque, I.

Especialidad de Máquinas marinas:

4. Termotecnia.
5. Principios de teoría del Buque.

Segundo cuatrimestre

Comunes:

1. Organización de la producción.
2. Equipos y servicios.
3. Mecanismos y Elementos de máquinas.
4. Electrónica.

Especialidad de Arquitectura Naval:

5. Construcción naval, II.
6. Teoría del Buque, II.

Especialidad de Máquinas marinas:

5. Instalaciones de vapor.
6. Tecnología mecánica.

Quinto curso

Primer cuatrimestre

Comunes:

1. Electricidad aplicada al buque.
2. Vibraciones del buque.
3. Máquinas auxiliares.
4. Asignatura opcional.

Especialidad de Arquitectura Naval:

5. Soldadura.
6. Buques de guerra.

Especialidad de Máquinas marinas:

5. Máquinas eléctricas.
6. Turbinas.

Segundo cuatrimestre

Comunes:

1. Contabilidad y Administración de Empresas.
2. Tráfico marítimo.
3. Organización de Factorías Navales.

Especialidad de Arquitectura Naval:

4. Construcción Naval, III.
5. Obras industriales y marítimas.
6. Proyectos.

Especialidad de Máquinas marinas:

4. Motores de combustión interna.
5. Propulsión nuclear.
6. Proyectos.

Los alumnos de ambas especialidades tendrán la obligación de presentar un proyecto fin de carrera consistente en un proyecto completo de buque, artefacto naval o cámara de máquinas de uno de éstos, dentro del plazo reglamentario.

Las asignaturas opcionales, cuyas enseñanzas se organizarán en esta Escuela, podrán estudiarse en cualquier momento posterior al comienzo del quinto curso, pero habiendo de cursar una cualquiera de ellas durante el primer cuatrimestre del citado curso.

Estas asignaturas serán las siguientes:

Topografía y Geodesia.
Legislación marítima.
Buques especiales y artefactos.
Buques y sistemas de pesca.
Armas navales.
Estadística aplicada a la investigación operativa.
Carga y descarga en puerto.
Habilitación y Decoración.
Inspección y ensayos de uniones soldadas.
Reactores navales.
Ampliación de submarinos.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Resolución de 9 de diciembre de 1966 por la que se establecen los complementos de sueldo para los Catedráticos de Escuelas de Bellas Artes durante el segundo semestre de 1966.

Ilmos. Sres.: Asignados al Ministerio de Educación y Ciencia los créditos precisos para atender durante el segundo semestre del presente año el régimen provisional de complementos de sueldo y otras remuneraciones del personal de los Cuerpos especiales dependientes del mismo, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento, reflejados en Resolución de 20 de diciembre de 1965 y cuya vigencia ha sido prorrogada para el expresado período semestral, y en uso de las autorizaciones que a la Subsecretaría y Direcciones Generales fueron conferidas por la mencionada Junta para la aplicación de las respectivas partidas presupuestarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Con cargo a los créditos figurados en la sección 7/a del presupuesto aprobado por la Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio para el pago de complementos de sueldo y otras remuneraciones al personal de Cuerpos generales y especiales, y por los servicios prestados durante el segundo semestre del presente año, se conceden al personal perteneciente al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas de Bellas Artes (A 17 EN) que a continuación se detalla y por los conceptos que se indican las siguientes retribuciones:

Complementos de destino

Por especial responsabilidad:

4 Directores de las Escuelas de Barcelona, Madrid, Sevilla y Valencia a 48.000 pesetas anuales	96.000
4 Subdirectores de las mismas Escuelas, a 36.000 pesetas anuales	72.000
2 Secretarios de las Escuelas de Madrid y Valencia, a 30.000 pesetas anuales	30.000
Total	198.000
Remanente de crédito pendiente de inversión	15.000

Segundo.—Las citadas remuneraciones se acreditarán por mensualidades vencidas y con efectos económicos de primero de julio pasado o de la fecha en que los interesados hayan sido nombrados para los respectivos cargos, en favor de los Catedráticos, propietarios o interinos que los desempeñen y que perciban sus haberes (sueldo o gratificación) con cargo a dotaciones del Cuerpo correspondiente.

Las nóminas, documentadas con copia compulsada de la presente Resolución, se formularán con cargo al crédito número 585.121/18 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y en unión de los correspondientes documentos contables OP (referencias AD-605.382 para los meses de julio, agosto y septiembre, y AD-609.235, para los meses de octubre, noviembre y diciembre, se cursarán directamente a la Sección de Contabilidad de este Ministerio para su tramitación reglamentaria.

Tercero.—Con independencia de los complementos de destino por especial responsabilidad a que se refieren los apartados anteriores, las Direcciones de los Centros, cuando así proceda, podrán elevar a esta Dirección General, en el plazo de tres días, no siendo tomadas en consideración las que se reciban con posterioridad, propuestas para la concesión al citado Profesorado, propietario o interino, de complementos o remuneraciones por los siguientes conceptos y por servicios prestados durante el segundo semestre:

a) Por particular preparación técnica (por conferencias o clases del primer ciclo del C. A. P., para alumnos de Centros de Formación del Profesorado de Enseñanza Media, con especificación del número de clases o conferencias dadas por cada uno).

b) Por jornada de trabajo mayor que la normal (con especificación detallada de los horarios de clase y permanencia semanales de los propuestos).

c) Gratificaciones (por servicios de carácter especial o extraordinario prestados fuera de los horarios obligatorios de clase y permanencia en el Centro y que no sean remunerados por ningún otro concepto).

Cuarto.—En las propuestas para la concesión de las remuneraciones a que se refiere el apartado anterior en sus grupos b) y c) no podrán concluirse, bajo la personal responsabilidad de las Dirceciones proponentes, a los Catedráticos que por tener señalado coeficiente económico en otros Cuerpos o Escalas perciban sus haberes en concepto de gratificación.

Las propuestas serán únicas para la totalidad de los Catedráticos de cada Escuela que en ellas deban figurar, con la debida separación de los distintos conceptos retributivos señalados en el apartado tercero.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Ilmo. Sr. Secretario de la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento. Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos. Ilustrísimo Sr. Interventor Delegado de Hacienda en el Departamento. Sr. Jefe de la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Departamento. Sres. Directores de las Escuelas Superiores de Bellas Artes.

Resolución de 2 de diciembre de 1966 por la que se conceden complementos de sueldo por mayor responsabilidad durante el segundo semestre del presente año a funcionarios del Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Declamación.

Ilmos. Sres.: Asignados al Ministerio de Educación y Ciencia los créditos precisos para atender durante el segundo semestre del presente año el régimen provisional de complementos de sueldo y otras remuneraciones del personal de los Cuerpos especiales dependientes del mismo, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento, reflejados en Resolución de 20 de diciembre de 1965 y cuya vigencia ha sido prorrogada para el expresado período semestral, y en uso de las autorizaciones que a la Subsecretaría y Direcciones Generales fueron conferidas por la mencionada Junta para la aplicación de las respectivas partidas presupuestarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Con cargo a los créditos figurados en la Sección 7/b del presupuesto aprobado por la Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio para el pago de complementos de sueldo y otras remuneraciones al personal de Cuerpos generales y especiales, y por los servicios prestados durante el segundo semestre del presente año, se conceden al personal perteneciente al Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Declamación (A20EN), que a continuación se detalla y por los conceptos que se indican, las siguientes retribuciones:

Complementos de destino

Por especial responsabilidad:

Un Secretario del Conservatorio de Málaga, a 24.000 pesetas anuales: 12.000.

Segundo.—Las citadas remuneraciones se acreditarán, con efectos económicos de primero de julio pasado o de la fecha en que los interesados hayan sido nombrados para los respectivos cargos, en favor de los Profesores auxiliares, propietarios o interinos, que los desempeñen y que perciban sus haberes (sueldo o gratificación) con cargo a dotaciones del Cuerpo correspondiente.

Las nóminas, documentadas con copia compulsada de la presente Resolución, se formularán con cargo al crédito número 585.121/18 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y en unión de los correspondientes documentos contables OP (referencias AD-605.382 para los meses de julio, agosto y septiembre, y AD-609.235 para los meses de octubre, noviembre y diciembre) se cursarán directamente a la Sección de Contabilidad de este Ministerio para su tramitación reglamentaria.

Tercero.—Con independencia de los complementos de destino por especial responsabilidad a que se refieren los apartados anteriores, las Direcciones de los Centros, cuando así proceda, podrán elevar a esta Dirección General, en el plazo de tres días, no siendo tomadas en consideración las que se reciban con posterioridad, propuestas para la concesión al citado profesorado, propietario o interino, de complementos o remuneraciones por los siguientes conceptos y por servicios prestados durante el segundo semestre:

a) Por jornada de trabajo mayor que la normal (con especificación detallada de los horarios de clase y permanencia semanales de los propuestos).

b) Gratificaciones (por servicios de carácter especial o extraordinario prestados fuera de los horarios obligatorios de clase y permanencia en el Centro y que no sean remunerados por ningún concepto).

Cuarto.—En las propuestas para la concesión de las remuneraciones a que se refiere el apartado anterior no podrán incluirse, bajo la personal responsabilidad de las Direcciones proponentes, a los Profesores que por tener señalado coeficiente en otros Cuerpos o Escalas perciban sus haberes en concepto de gratificación.

Las propuestas serán únicas para la totalidad de los Profesores auxiliares de cada Centro que en ellas deban figurar, con la debida separación de los distintos conceptos retributivos señalados en el apartado tercero.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Ilmos. Sres. Secretario de la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento, Ordenador Central de Pagos, Interventor Delegado de Hacienda, Departamento, Jefe de la Sección de Contabilidad, Sres. Directores de los Conservatorios de Música de Madrid, Córdoba, Málaga, Murcia, Sevilla y Valencia, Director de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid.

Resolución de 2 de diciembre de 1966 por la que se conceden complementos de sueldo a los Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmos. Sres.: Asignados al Ministerio de Educación y Ciencia los créditos precisos para atender durante el segundo semestre del presente año el régimen provisional de complementos de sueldo y otras remuneraciones del personal de los Cuerpos especiales dependientes del mismo; en ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento, reflejados en Resolución de 20 de diciembre de 1965 y cuya vigencia ha sido prorrogada para el expresado período semestral, y en uso de las autorizaciones que a la Subsecretaría y Direcciones Generales fueron conferidos por la mencionada Junta para la aplicación de las respectivas partidas presupuestarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Con cargo a los créditos figurados en la Sección 7/c del presupuesto aprobado por la Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio para el pago de complementos de sueldo y otras remuneraciones al personal de Cuerpos generales y especiales, y por los servicios prestados durante el segundo semestre del presente año, se conceden al personal perteneciente al Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (A21EN), que a continuación se detalla y por los conceptos que se indican, las siguientes retribuciones:

Complementos de destino

Por especial responsabilidad:

4	Directores de las Escuelas de Madrid, Barcelona, Sevilla y Valencia, a 30.000 pesetas anuales	60.000
14	Directores de las Escuelas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, La Coruña, Málaga, Murcia, Santa Cruz de Tenerife, Santiago de Compostela, Soria, Toledo, Valladolid y Zaragoza y Escuela de Cerámica de Manises, a 24.000 pesetas anuales	168.000
12	Directores de las Escuelas de Algeciras, Ciudad Real, Guadix, Huéscar, Ibiza, Jerez de la Frontera, Logroño, Melilla, Motril, Oviedo, Palencia y Tárrega, a 18.000 pesetas anuales	108.000
18	Directores de Secciones filiales de Madrid (7), Barcelona (7) y Sevilla (4), a 18.000 pesetas anuales ...	162.000
1	Subdirector-Jefe de Estudios de la Escuela de Madrid, a 20.000 pesetas anuales	10.000
2	Secretarios de las Escuelas de Barcelona y Sevilla, a 25.000 pesetas anuales	25.000
3	Secretarios de las Escuelas de Salamanca, Valladolid y Zaragoza, a 20.000 pesetas anuales	30.000
1	Secretario de la Escuela de Melilla, a 15.000 pesetas anuales	7.500
6	Secretarios de Secciones filiales de Barcelona (3) y Valencia (3), a 15.000 pesetas anuales	45.000
14	Tutores de alumnos de las Escuelas de Algeciras, Corella, Granada, Ibiza, La Coruña, Logroño, Oviedo, Palencia, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Soria, Valladolid y Zaragoza, a 18.000 pesetas anuales	126.000
	Total	741.500
	Remanente de créditos pendientes de inversión ...	221.000

Segundo.—Las citadas remuneraciones se acreditarán con efectos económicos de primero de julio pasado o de la fecha en que los interesados hayan sido nombrados para los respectivos cargos, en favor de los Profesores de Término, propietarios o interinos, que los desempeñen y que perciban sus haberes (sueldo o gratificación) con cargo a dotaciones del Cuerpo correspondiente.

La nómina, documentada con copia compulsada de la presente Resolución, se formulará con cargo al crédito número 585.121/18 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y en unión de los correspondientes documentos contables OP (referencia AD-605.382 para los meses de julio, agosto y septiembre, y AD-609.235 para los meses de octubre, noviembre y diciembre) se cursará directamente a la Sección de Contabilidad de este Ministerio para su tramitación reglamentaria.

Tercero.—Con independencia de los complementos de destino por especial responsabilidad a que se refieren los apartados anteriores, las Direcciones de las Escuelas, cuando así proceda, podrán elevar a esta Dirección General, en el plazo de tres días no siendo tomadas en consideración las que se reciban con posterioridad, propuestas para la concesión al profesorado de Término, propietario o interino, de complementos o remuneraciones por los siguientes conceptos y por servicios prestados durante el segundo semestre:

a) Por particular preparación técnica (Profesores Tutores de Ayudantes Becarios o que desempeñen puestos que requieran una especial preparación).

b) Por jornada de trabajo mayor que la normal (con especificación detallada de los horarios de clase y permanencia semanales de los presupuestos).

c) Incentivos (a Profesores de Escuelas con más de 1.000 alumnos oficiales y que tengan a su cargo un número de ellos que exija un particular esfuerzo).

d) Gratificaciones (por servicios de carácter especial o extraordinario prestados fuera de los horarios obligatorios de clase y permanencia en el Centro y que no sean remunerados por ningún otro concepto, incluyéndose entre tales servicios la participación en cursos de formación profesional obrera debidamente autorizados y con indicación para cada caso de las horas semanales de clase desempeñadas dentro del semestre).

Cuarto.—En las propuestas para la concesión de las remuneraciones a que se refieren los grupos b), c) y d) del apartado anterior no podrán incluirse, bajo la personal responsabilidad de las Direcciones proponentes, a los Profesores que por tener señalado coeficiente económico en otros Cuerpos o Escalas perciben sus haberes en concepto de gratificación.

Las propuestas serán únicas para la totalidad del profesorado de Término de cada Escuela que en ellas debe figurar, con la debida separación de los distintos conceptos retributivos señalados en el apartado tercero.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Ilmos. Sres. Secretario de la Junta de Retribuciones y Tasas. Ordenador Central de Pagos. Interventor-Delegado de la General del Estado. Sr. Jefe de la Sección de Contabilidad y Sres. Directores de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (40) y de las Escuelas de Cerámica (2).

Resolución de 2 de diciembre de 1966 por la que se conceden complementos de sueldo a los Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmos. Sres.: Asignados al Ministerio de Educación y Ciencia los créditos precisos para atender durante el segundo semestre del presente año el régimen provisional de complementos de sueldo y otras remuneraciones del personal de los Cuerpos especiales dependientes del mismo; en ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento, reflejados en Resolución de 20 de diciembre de 1965 y cuya vigencia ha sido prorrogada para el expresado período semestral, y en uso de las autorizaciones que a la Subsecretaría y Direcciones Generales fueron conferidas por la mencionada Junta para la aplicación de las respectivas partidas presupuestarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Con cargo a los créditos figurados en la Sección 7/c del presupuesto aprobado por la Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio para el pago de complementos de sueldo y otras remuneraciones al personal de Cuerpos generales y especiales, y por los servicios prestados durante el segundo semestre del presente año, se conceden al personal perteneciente al Cuerpo de Maestro de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (A23EN), que a continuación se detalla y por los conceptos que se indican, las siguientes retribuciones:

Complementos de destino

Por especial responsabilidad:

1	Secretario de Sección filial de la Escuela de Madrid, a 15.000 pesetas anuales	7.500

Por particular preparación técnica:

120	Maestros de Taller, por peligrosidad y especial preparación técnica, a 24.000 pesetas anuales	1.440.000
	Total	1.447.500

Segundo.—Las citadas remuneraciones se acreditarán, con efectos económicos de primero de julio pasado o de la fecha en que los interesados hayan sido nombrados para los respectivos cargos, en favor de los Maestros de Taller, propietarios o interinos, que los desempeñen y que perciban sus haberes (sueldo o gratificación) con cargo a dotaciones del Cuerpo correspondiente.

Las nóminas, documentadas con copia compulsada de la presente Resolución, se formularán con cargo al crédito 585.121/18 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y en unión de los correspondientes documentos contables OP (referencias AD-605.382 para los meses de julio, agosto y septiembre, y AD-609.235, para los meses de octubre, noviembre y diciembre) se cursarán directamente a la Sección de Contabilidad de este Ministerio para su tramitación reglamentaria.

Tercero.—Con independencia de los complementos de destino por especial responsabilidad a que se refieren los apartados anteriores, las Direcciones de las Escuelas, cuando así proceda, podrán elevar a esta Dirección General, en el plazo de tres días, no siendo tomadas en consideración las que se reciban con posterioridad, propuestas para la concesión a los Maestros de Taller, propietarios o interinos, de complementos o remuneraciones por los siguientes conceptos y por servicios prestados durante el segundo semestre:

a) Por jornada de trabajo mayor que la normal (con especificación detallada de los honorarios de clase y permanencia semanales de los propuestos).

b) Gratificaciones (por servicios de carácter especial o extraordinario prestados fuera de los horarios obligatorios de clase y permanencia en el Centro y que no sean remunerados por ningún otro concepto, incluyéndose entre tales servicios la participación en cursos de Formación Profesional Obrera debidamente autorizados y con indicación para cada caso de las horas semanales de clase desempeñadas dentro del semestre).

Cuarto.—En las propuestas para la concesión de las remuneraciones a que se refiere el apartado anterior no podrán incluirse, bajo la personal responsabilidad de las Direcciones proponentes, a los Maestros que por tener señalado coeficiente económico en otros Cuerpos o Escalas perciban sus haberes en concepto de gratificación.

Las propuestas serán únicas para la totalidad de los Maestros de Taller de cada Escuela que en ellas deba figurar, con la debida separación de los distintos conceptos retributivos señalados en el apartado tercero.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Ilmos. Sres. Secretario de la Junta de Retribuciones y Tasas. Ordenador Central de Pagos. Interventor-Delegado de la General del Estado. Sr. Jefe de la Sección de Contabilidad. Sres. Directores de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (40). Sres. Directores de las Escuelas de Cerámica (2). Sr. Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas y Sr. Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

ESTATUTOS. MODIFICACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación «Andrés Moreno», en sesión celebrada el día 8 de junio pasado, acordó solicitar de este Departamento una modificación de sus Estatutos, consistente en:

1.º Aumentar en uno más el número de Vocales del Patronato.

2.º Facultar al Patronato para conceder becas y ayudas escolares no sólo con los fondos procedentes de las rentas del capital percibidas durante el ejercicio en que aquéllas se otorguen, sino también con los remanentes de ejercicios anteriores y las aportaciones y donativos concedidos durante el mismo, justificando estas peticiones en que en la actualidad los Estatutos prohiben que la cuantía económica de las becas y ayudas exceda anualmente de las rentas del capital, deducidos los gastos de todo orden, y asimismo se integra el capital de la Fundación por:

a) La aportación inicial.
b) Las siguientes que se efectúen; y
c) Las rentas que no se inviertan durante el ejercicio (artículos 4.º, 8.º, 9.º y 12), por lo que los mencionados artículos habían de quedar redactados de la siguiente forma:

«Art. 4.º El número de becas y ayudas para estudios, así como la cuantía económica con que estarán dotadas, se fijará cada año por la Junta del Patronato, con la limitación de que su total no exceda, una vez deducidos los gastos de todo orden, de la suma de las rentas del capital de la Fundación, el remanente de ejercicios anteriores y las aportaciones y donativos de cualquier carácter que dicha Junta decida invertir en tales ayudas y becas.»

«Art. 8.º Si, a juicio de la Junta de Patronato, no existe número de aspirantes que alcance la suficiente conceptuación para estimarlos merecedores de que se les otorgue tales beneficios, podrán declarar desiertas las becas o ayudas para estudios objeto del concurso, en cuyo caso las cantidades no invertidas engrosarán el capital de la Fundación o bien pasarán a remanente del ejercicio para destinarlas a los mismos fines en los años siguientes, según dispone la Junta del Patronato.»

«Art. 9.º El capital de la Fundación se integra:

a) Por la aportación inicial que realiza "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", consistente en mil obligaciones, por valor de mil pesetas cada una, que representan el total de un millón de pesetas.

Estos títulos se constituirán en depósito intransferible en el Banco Urquijo de Madrid a nombre de la Fundación. Su enajenación requerirá la autorización del Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Por las aportaciones y donativos que a la Fundación se hagan.

c) Por las rentas o productos del capital que no hayan sido invertidos.

No obstante los conceptos reseñados en estos dos últimos apartados, podrán invertirse directamente en ayudas y becas, sin necesidad de pasar a capital, si así juzga conveniente la Junta de Patronato, para mejor cumplimiento de los fines de la Fundación.»

«Art. 12. Corresponde al Patronato...:

h) Disponer los procedentes para el cumplimiento de las normas legales que regulan el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre estas Fundaciones, a través del Ministerio de Educación y Ciencia.

i) Acordar la inversión directa en becas y ayudas de las aportaciones o donaciones que a la Fundación se realicen y de las rentas no invertidas de los años anteriores.

j) Adoptar cuantas resoluciones sean precisas para el más exacto cumplimiento de los fines de la Fundación»;

Resultando que remitido este expediente a informe de la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid, este Organismo manifiesta que habiendo examinado los Estatutos de la citada Fundación, especialmente el artículo 20, y teniendo en cuenta que no se desvirtúa en nada los fines benéfico-docentes fundacionales, acordó emitir informe favorable a la modificación solicitada;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913; y

Considerando que este Departamento es competente, a tenor de las facultades que le otorga el número segundo del artículo quinto del Real Decreto de 24 de julio de 1913 para aprobar toda modificación de las Fundaciones benéfico-docentes y ponerlas en armonía con las nuevas conveniencias sociales, didácticas, pedagógicas del momento actual, facultad que expresamente se reconoce también en el artículo 20 de los Estatutos de la Fundación;

Considerando que parece razonable acceder a las peticiones formuladas por el Patronato de la Fundación, ya que si se utilizan tan sólo las rentas del capital para otorgar ayudas y becas, y no se aplican a los mismos fines las aportaciones y donativos que esporádicamente pudieran recibirse, se disminuye indudablemente el número de beneficiarios de la Fundación, situación que ha sido prevista por el artículo 23 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, al facultar a las Fundaciones benéfico-docentes para que, con autorización ministerial, puedan dejar de acumular al capital las rentas sobrantes después de cumplir los fines de la Institución,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar las modificaciones de los Estatutos de la Fundación «Andrés Moreno», que afectan a los artículos 4.º, 8.º, 9.º y 12 de los mismos, que deberán quedar redactados según lo están en el resultando primero de este expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Visto el recurso de reposición interpuesto por el Maestro nacional don Rafael Molaguero Alonso contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de marzo de 1966, que le desestimó su petición de 22 de febrero anterior, sobre reserva de una plaza vacante, fuera del concurso general de traslado, y

Resultando que el mencionado Maestro nacional, con destino en el Grupo Escolar «Yanguas Miravete», de Aaiun (Sahara), solicitó que al tomar parte en el concurso general de traslado se le concedieran los beneficios que estimaba le corresponden como ex combatiente voluntario en la Guerra de Liberación y en la División Azul en aplicación del artículo 2.º del Decreto de 7 de mayo de 1942, reservándole plaza en una de las Escuelas vacantes de Valencia o Madrid; siendo desestimada tal petición por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de marzo de 1946, con fundamento en que los alegados beneficios a ex combatientes se refieran exclusivamente a los concursos para ingresar en Cuerpos de la Administración; que el Decreto invocado fué una disposición complementaria de la Ley de 25 de agosto de 1939 y, en consecuencia, derogada ésta por la Ley de 17 de julio de 1947, sólo esta disposición regula actualmente la indicada materia; tampoco cabe aceptar el cómputo de servicio realizado por la Delegación Administrativa de Salamanca, al reconocerle, como servicios prestados los que no realizó y que correspondían al tiempo mediado entre la realización de las oposiciones en que no pudiera tomar parte por encontrarse combatiendo en la División Azul y las efectivamente realizadas y que determinaron su ingreso en el Magisterio, ya que el artículo 3.º del Decreto de 7 de mayo de 1942, en que se fundamentara aquel cómputo, alude a la colocación —escalafón—, pero no al cómputo de servicios, los que, en definitiva, fijaba en seis años y un día por el apartado a) del artículo 71 del Estatuto; veinte años y un día por el apartado b), y cinco años y un día de servicios dobles en Africa, determinando su puntuación en 42,007 puntos, a los efectos de la participación en el concurso general de traslado convocado en 27 de octubre de 1965, al que se le admitía;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición el interesado, alegando sustancialmente: que le alcanza lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 7 de mayo de 1942 sobre colocación entre los aprobados de la oposición o concurso en el que los ex combatientes en ambas guerras no hubieran podido presentarse por hallarse en campaña, y así había dictaminado la Asesoría Jurídica del Departamento, con motivo de análoga petición formulada por el interesado en 8 de diciembre de 1949, que la situación descrita es análoga a la prevista en la Ley de 15 de julio de 1954, sobre situación de los funcionarios, respecto a los declarados excedentes especiales por cumplimiento de servicio militar, a los que les seguirá siendo de abono el tiempo que permanezcan en filas; que si sólo tuviese efectos la indicada colocación concedida a los divisionarios, escalafonables y no de cómputo de servicios, conforme la vigente Ley de Retribuciones prácticamente quedarían sin efectos las ventajas que ésta concede a los funcionarios, con base exclusiva en el cómputo de servicios; que no existe disposición alguna que de modo terminante se oponga a la vigencia del invocado Decreto de 1942 que la Ley de 17 de julio de 1947 modificara lo establecido en la de 25 de agosto de 1939 sobre porcentajes en la reserva de plazas para ex combatientes, pero no se había referido a los beneficios concedidos por el artículo 2.º del Decreto de 7 de mayo de 1942; que el espíritu del citado Decreto era compensar los sacrificios realizados por los divisionarios, y no concurriendo causa alguna de incompatibilidad, ni causando perjuicio a otros aspirantes, debe respetársele el legítimo derecho que le corresponde, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida;

Vistos los preceptos y disposiciones citados en la presente y en el escrito de recurso, Ley de Procedimiento Administrativo y demás de aplicación;

Considerando que dos son las fundamentales cuestiones que en el presente recurso se plantean: la de que el Maestro recurrente, por su condición de ex combatiente de la Cruzada Nacional y de la División Azul, tenga Derecho a que se le reserve, en el concurso de traslado de referencia, plaza en Valencia o en Madrid, y la de que, a efectos de cómputo de servicios, se le consideren como prestados los correspondientes al tiempo que medió entre la fecha de las oposiciones que había realizado y obtuviera para ingresar en el Magisterio y las anteriormente celebradas, en las que no pudiera participar por hallarse en campaña, y a cuyo supuesto aludía el artículo 3.º del Decreto de 7 de mayo de 1942;

Considerando, respecto a la pretendida reserva de plaza en aquel concurso de traslado, que no existe disposición legal alguna que permita amparar tal pretensión, ya que los beneficios concedidos por la invocada legislación de ex combatientes se refieren exclusivamente al ingreso en los Cuerpos de la Administración del Estado y no a otro beneficio alguno, después de haber obtenido la plaza administrativa de que se trata, como se razona en los tres primeros considerandos de la Resolución recurrida —por otra parte, no impugnados directamente en el presente recurso y a los que ésta se remite;

Considerando en cuanto al pretendido cómputo de servicios, incluyendo los correspondientes al tiempo que había mediado entre las oposiciones en que el recurrente obtuviera plaza y las anteriormente celebradas y a que no pudiera asistir por su condición de combatiente de la División Azul, que el Decreto de 7 de mayo de 1942 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), que invoca, como disposición que desenvuelve la Ley de 25 de agosto de 1939 y que establece prelación para provisión de vacantes entre ex combatientes de la Cruzada Nacional, al quedar derogada ésta conforme al artículo 9.º de la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio) y por ella sustituída como texto único en la materia, vino también a decaer en su vigencia, toda vez que en la precitada Ley no se recoge ya lo dispuesto en el artículo 3.º de aquel Decreto, publicado a raíz de la campaña en Rusia, y aludidos efectos, que si el legislador de 1947 no incluyó entre los beneficios regulados en la citada Ley de 17 de julio, con mayor razón no son de estimar vigentes al presente, transcurridos más de veinte años desde su publicación;

Considerando que aun cuando se estimara vigente el repetido Decreto de 1942, tampoco cabría deducir del contenido de su artículo 3.º que el tiempo entre una y otra de las señaladas oposiciones hubiera de computarse como de servicios efectivos prestados, ya que este precepto se limita a señalar que los divisionarios serían colocados entre los aprobados en la oposición o concurso en el que no pudieron presentarse; es decir, a efectos de escalafón solamente, y así la Orden de 14 de marzo de 1959 —que el recurrente cita— se había limitado a otorgar un número bis entre los opositores de 1941, sin que ello implicara reconocimiento de derechos a que se le computasen como servicios prestados aquellos que nunca realizó. Y si bien determinados efectos favorables derivados del puesto escalafonal vienen a ser reconocidos en el actual régimen de retribuciones de los funcionarios civiles, basadas exclusivamente en el sueldo y trienios por antigüedad en los servicios prestados con efectividad —aparte de otros factores—, a tal regulación general y de nueva planta habrá de estar el recurrente como todos los funcionarios que por unas u otras razones puedan resultar objetiva y relativamente perjudicados por la nueva legislación, pero que en todo caso la Administración ha de acatar, ya que las cuestiones que pudieran suscitarse por los interesados pretendiendo superarla excedería de sus facultades y únicamente podrían decidirse por el legislador;

Considerando que tampoco cabe aceptar la alegación de que procedía computar como servicios efectivamente prestados los correspondientes al tiempo del servicio militar obligatorio, ya que este beneficio se contrae al caso de quienes, desempeñando ya su función pública, la interrumpen por ir destinados al Ejército; pero éste no es el caso del recurrente, que aún no era Maestro nacional cuando había actuado como ex combatiente y divisionario; por lo que puntualizada así la situación de hecho, no le son de aplicación las legales consecuencias aducidas por el interesado,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1966.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Luis Rincón Acosta, en representación de la Maestra nacional doña Ramona Sanz Ballesté, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de diciembre de 1965, mediante la que se le impone traslado de destino fuera del municipio de Castellsanz, Lérida; y

Resultando que en el expediente gubernativo incoado contra la mencionada Maestra por llegar sistemáticamente tarde a clase, no atender a las niñas, que no asisten a las horas de repaso, ineficacia en la docencia, desconsideración con el Alcalde y desatención a las sugerencias provinentes de la Junta Municipal de Enseñanza, tras la oportuna tramitación, se dictó la resolución recurrida, en cuya virtud y considerando que la Comisión de aquellas faltas estaba probada, no obstante la negativa de la Maestra en su descargo, le impone la sanción de traslado de destino fuera del indicado municipio, apreciando negligencia inexcusable y desconsideración a las autoridades, faltas graves comprendidas en el artículo 197, y sancionables con las correcciones segunda y quinta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso la interesada, representada por el mencionado Abogado, alegando sustancialmente que las faltas de puntualidad o asistencia fueron debidas a enfermedad acreditada con certificación facultativa, por lo que la sanción impuesta resulta desproporcionada y excesivamente dañosa para la Maestra, prácticamente la más grave de las previstas, con excepción de la de

separación de destino, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan y con petición de que se suspenda la ejecución de la Resolución impugnada, termina en súplica de que sea revocada;

Vistos los artículos 197, 198 y concordantes del Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que, declarados probados los hechos objeto del expediente y que constituyen las señaladas faltas graves de negligencia inexcusable y desconsideración a las autoridades, se deduce la correcta apllicación de los artículos 197 y sanción cuarta del artículo 198, por lo que y toda vez que el escrito de recurso se limita a señalar el criterio —a juicio del recurrente— excesivamente riguroso con que se ponderaron y sancionaron aquellas faltas, sin aportar probanza nueva alguna que pudiera desvirtuarlas, ha de llegarse a la conclusión de que la impugnada Resolución se había ajustado a Derecho, por lo que no ha lugar a reponerla, determinando la desestimación del presente recurso,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1966.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don José Gimeno Penadés, Maestro nacional de Sueca (Valencia), contra Resolución de esta Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de diciembre de 1965, por la que se desestimó la petición que formuló el interesado en solicitud de que se le reconociese, a efectos de trienios, el tiempo transcurrido entre la fecha de incorporación al servicio activo de los cursillistas de 1935 hasta la de 1 de septiembre de 1960, fecha de la primera posesión de destino en propiedad por parte del interesado recurrente; y

Resultando que don José Gimeno Penadés, Maestro perteneciente a la promoción de cursillistas de 1935, no pudo efectuar su incorporación al servicio activo de la enseñanza cuando lo hicieron sus compañeros de promoción, y fué sometido a expediente de depuración con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, cuyo expediente se resolvió por Orden de este Ministerio de 20 de octubre de 1959, en virtud de la cual se le reintegró al servicio de la enseñanza, sin imposición de sanción alguna, con pérdida de los haberes que hubiera dejado de percibir;

Resultando que por instancia del interesado de 20 de agosto de 1965 solicitó de esta Dirección General se le reconociera, a efectos de trienios, el tiempo transcurrido desde la incorporación a la enseñanza de los cursillistas de 1935 a la fecha de 1 de septiembre de 1960, en que lo realizó el solicitante, y tramitada dicha solicitud, por esta Dirección General se dictó, el 4 de diciembre de 1965, la Resolución impugnada, que desestimó la petición de don José Gimeno Penadés;

Resultando que notificada al interesado la citada Resolución, contra ella interpone el presente recurso de reposición, dentro del plazo legal, por escrito de 7 de enero de 1966, haciendo las alegaciones que consideró oportunas, para terminar con la súplica ya formulada anteriormente;

Resultando que a los fines de cumplimiento de cuanto dispone la Instrucción séptima, en su párrafo tercero, de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, dictada en ejecución de la Ley de Retribuciones, este expediente pasó a fiscalización de la Intervención Delegada en este Ministerio, que emitió su informe en 18 de agosto de 1966, dando conformidad al reconocimiento de servicios para trienios establecidos al recurrente;

Vistos la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios; la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965; la Ley articulada de Funcionarios, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que al implantarse el nuevo régimen jurídico de los funcionarios civiles del Estado por la Ley de Bases de 20 de julio de 1963 y su texto articulado aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964, el legislador puso fin al antiguo sistema retributivo de los mismos, estableciendo otro desde entonces, en su Ley de 4 de mayo de 1965, en el que se conjugan tres conceptos. un sueldo base, igual para todos los funcionarios; un coeficiente multiplicador de ese sueldo base, que determina el sueldo que corresponde a los de cada Cuerpo; un complemento familiar y unos trienios que son el pago a la antigüedad en el servicio, sin que le sea dado a la Administración, al aplicar esos preceptos, tener en cuenta criterios y circunstancias anteriores en forma distinta de como las ha tenido el legislador al establecer este nuevo sistema;

Considerando que el artículo sexto de la Ley de 4 de mayo de 1965 (concordante con el párrafo tercero del número 1 de la Instrucción tercera de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, dictada para ejecución y desarrollo de esa Ley) establece, para el devengo de los trienios, que se computará sólo el tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario en situación de activo y en las de excedencias, especial y forzosa, de supernumerario, de suspensión provisional acordada preventivamente durante la tramitación de procedimiento judicial o disciplinario, y de vacaciones, permisos y licencias legalmente disfrutados por el funcionario, a las que se refieren los artículos 43, 44, 46, 49 y 68 al 72 del texto articulado de la Ley de Funcionarios aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1965;

Considerando que al establecer el legislador esa norma general y esas tasadas excepciones, es evidente que contempló otros numerosos supuestos como el del recurrente y decidió no incluírles entre aquellas excepciones;

Considerando que la cuestión suscitada por el interesado en este recurso, con su pretensión de que se le compute a efectos de trienios el tiempo en que no prestó efectivamente servicio activo, por expediente de depuración resuelto con su reintegro al ejercicio de la enseñanza sin imposición de sanción, pero con pérdida de los haberes que hubiera podido dejar de percibir, excede de la mera interpretación de los textos legales antes expresados y lleva implícita la pretensión de modificar extensivamente las tasadas excepciones expresamente establecidas por el legislador, ampliándolas con un supuesto más, cuestión que excede de las facultades de la Aministración, y únicamente podía someterse por el interesado al legislador, por ser éste el único con facultades para, en su caso, resolverla, lo que impone la desestimación del presente recurso y el mantenimiento de la Resolución de esta Dirección General, contra la que recurre, por hallarse ajustada a Derecho,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1966.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Franco Manzano, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de septiembre de 1965, desestimatoria de reclamación sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios correspondiente al período de tiempo que estuviera excedente forzoso por enfermedad como Maestro nacional; y,

Resultando que al serle comunicado al interesado por la correspondiente Delegación Administrativa los servicios que le fueran computados a efectos de trienios, éste, Maestro propietario de la Escuela Nacional unitaria de niños número cuatro de San Benito (Murcia), formuló reclamación por estimar que había existido error en el cálculo de aquellos servicios, al no computársele el tiempo en que había permanecido en situación de excedencia forzosa por enfermedad;

Resultando que por Resolución de aquella Dirección General e indicada fecha de 18 de septiembre de 1965, se desestima la reclamación con fundamento en lo dispuesto en los artículos sexto-uno y dos de la Ley de 4 de mayo de 1965 y párrafo tercero del número uno de la Instrucción Tercera de la Orden del Ministerio de Hacienda, de 19 de junio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 29), así como del contenido del artículo 44 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles, de 7 de febrero de 1964, que no provee la situación de excedencia forzosa por enfermedad entre las comprendidas en los supuestos de dicho artículo;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición el señor Franco Manzano, alegando sustancialmente: Que, aun cuando, en efecto, en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles está comprendida la excedencia forzosa por enfermedad, su aplicación retroactiva lesionaría los derechos adquiridos conforme a los artículos 122 y 123 del Estatuto del Magisterio en cuanto en tal situación el Maestro conserva su lugar en el Escalafón y se le considerará posesionado del ascenso que en dicha situación obtuviese; que los artículos 5 y 22 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 señalan que el tiempo de excedencia forzosa sería abonable a efectos de haberes pasivos para los jubilados, resultando así un contrasentido no computar al funcionario reingresado al servicio activo el tiempo que estuviese excedente o forzoso por enfermedad, con anterioridad a la citada Ley de Funcionarios Civiles, máxime cuando en ella se prevé que los ascensos serán por trienios; que ya el artículo 90 de la vigente Ley de Educación Primaria dispone que los jubilados forzosos por imposibilidad física disfrutarán de un retiro especial con todo el sueldo, por lo que se desconocería este sentido humano si viniera a despojársele del único beneficio que le distingue del excedente voluntario; que el criterio de la Delegación Administrativa de Madrid es el de sólo dejar de reconocer, a efectos de trienios, el tiempo correspondiente a las excedencias voluntarias, objeto de sustitución concedida al amparo de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1943; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, artículo sexto de la Ley de 31 de mayo de 1965,

Instrucción Tercera de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio del mismo año, Decreto de 7 de febrero de 1964, artículos 122, 123 y concordantes del Estatuto del Magisterio, disposiciones citadas en la presente, en el escrito de recurso y demás de pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso plantea consiste en determinar si, aun después de la vigencia del actual ordenamiento legal de funcionarios públicos, su retribución y derechos pasivos, con la exigencia de prestación efectiva de servicios para que puedan ser computados a efectos de percepción de trienios y de haberes pasivos, un Maestro nacional, que hubiere obtenido la excedencia forzosa por enfermedad, prevista en los artículos 122 y 123 del Estatuto del Magisterio, deben, o no, mantener tales derechos estatutarios, acomodándolos a las actuales prescripciones que regulan el reconocimiento de servicios a los indicados efectos;

Considerando que la Ley de Bases de 20 de junio de 1965 y su texto articulado, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964, implantaron un nuevo régimen jurídico de los funcionarios civiles del Estado, conforme al cual se puso fin al antiguo sistema retributivo de los mismos, estableciendo otro, mediante la Ley de 4 de mayo de 1965, en el que se conjugan tres conceptos: un sueldo base, igual para todos los funcionarios; un coeficiente multiplicador de ese sueldo base, que determina el que corresponde a los funcionarios de cada cuerpo; un complemento familiar, y unos trienios que constituyen el premio a la antigüedad en el servicio; sin que le sea dado a la Administración, al aplicar estos preceptos, tener en cuenta normativas, criterios y circunstancias que no hubiera tomado en consideración el legislador al establecer este nuevo sistema, que por ser de nueva planta, ha de considerarse y ser aplicado en su total conjunto por la Administración y por los funcionarios, sin que sea factible a estos acoger las ventajas de diversa índole introducidas por la nueva legislación y eludir los preceptos de ésta que no les favorezcan invocando ordenamientos legales que han quedado superados;

Considerando que aplicando el expresado criterio legal, como el artículo sexto de la citada Ley de 4 de mayo de 1965 (concordante con el párrafo tercero del número uno de la Instrucción tercera de Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965), establece que para el devengo de los trienios se computará sólo el tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario en situación de activo y en los de excedencia, especial y forzosa, de supernumerarios, de suspensión provisional preventiva y de vacaciones, permisos y licencias legalmente disfrutados por el funcionario —artículos 43, 44, 46, 49 y 68 al 72 del texto articulado de 7 de febrero de 1965—, no es factible acoger otras tasadas excepciones al general principio de efectividad de servicio, no establecidas por el legislador, entre ellas la pretendida por el Maestro que recurre —alegando la hoy inexistente excedencia por enfermedad— con base en unos razonamientos que plantean una cuestión cuya resolución excede de las facultades de la Administración y sólo podría resolverse por el legislador, al margen de esta vía de recurso. Tal conclusión desestimatoria respecto a los trienios ha de alcanzar también a los Derechos Pasivos, ya que, conforme al artículo segundo de la vigente Ley que los regula, de 4 de mayo de 1965, la base reguladora para la determinación de las pensiones está constituída, entre otros factores, por los trienios completados, conforme a los artículos quinto, sexto y séptimo de la reiterada Ley de Retribuciones; conclusiones todas que conducen a la desestimación del presente recurso,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1966.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña Emilia Mengotti Osende, Maestra nacional de la Escuela de Castro, Ayuntamiento de Coristanco, provincia de La Coruña, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de diciembre de 1965, por la que se desestimó la reclamación que había formulado la interesada contra el acuerdo de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, sobre reconocimiento del tiempo en que se halló en situación de excedencia especial de mujer casada, para su cómputo a efectos de percepción de trienios; y,

Resultando que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña fueron reconocidos a la recurrente, hasta 30 de septiembre de 1965, un total de veinticinco años, un mes y veintisiete días de servicios, a efectos de trienios, a cuyo cómputo manifestó su disconformidad doña Emilia Mengotti Osende, que elevó solicitud a esta Dirección General con fecha 17 de diciembre de 1965, en petición de que se le considerara como tiempo de servicio activo, el período de excedencia de mujer casada, en el que estuvo desde 4 de noviembre de 1958 hasta el 13 de octubre de 1965 y, por consiguiente, que le fueran asignados los 10 trienios que, a su juicio, le correspondían el 1 de octubre de 1965, en lugar de los ocho trienios que se le habían adjudicado;

Resultando que por esta Dirección General fué resuelta en 27 de diciembre de 1965 la reclamación de doña Emilia Mengotti desestimando su petición por los fundamentos que constan en aquélla, y notificada dicha resolución a la interesada, contra ella interpone el presente recurso mediante escrito de 22 de enero de 1966 en el que, después de hacer las alegaciones que estima oportunas, termina solicitando se resuelva el recurso en el sentido de disponer que el tiempo que la recurrente ha permanecido en situación de excedencia especial como Maestra casada, le sea reconocido como de servicio activo a todos los efectos;

Resultando que a los fines de cumplimiento de cuanto dispone la Instrucción séptima, en su párrafo tercero, de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, dictada en ejecución de la Ley de Retribuciones, este expediente de recurso pasó a fiscalización de la Intervención Delegada en este Ministerio, que emitió su informe en 18 de agosto de 1966, dando conformidad al reconocimiento de servicios para trienios establecido a la recurrente doña Emilia Mengotti Osende.

Vistos la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre Retribuciones de los Funcionarios; la Orden del Ministerio de Hacienda, de 19 de junio de 1965; la Ley Articulada de Funcionarios, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964; el Estatuto del Magisterio, en sus artículos 120 y siguientes, modificados por Decreto de 11 de agosto de 1953; la Ley de 15 de julio de 1954; la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en su texto aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957; Orden de la Presidencia, de 5 de octubre de 1957, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que si bien la interesada califica su recurso como de alzada y por ello lo ampara en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha de considerarse que el presente recurso tiene el carácter de reposición y en tal concepto se admite y se resuelve, con apoyo en el artículo 114, párrafo 2, de la misma Ley de Procedimiento citada en cuanto previene que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter, porque la Resolución que ahora se impugna puso fin a la vía administrativa, ya que se trata de un asunto relativo a personal que depende de esta Dirección General y así lo determina el punto 4 del artículo 36 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, que fué posteriormente desarrollado en la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957;

Considerando que el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, en sus artículos 120 y siguientes, modificados por el Decreto de 11 de agosto de 1953 estableció, efectivamente, para las Maestras una situación de excedencia voluntaria especial que denomina de mujer casada, a la que se otorgaron ciertamente los beneficios que el citado Decreto precisa, pero esa situación concreta y específica del Magisterio femenino no es la que ya se definía en la Ley de 15 de junio de 1954, que precisó en su artículo séptimo, que se consideraba en situación de «excedencia especial» a los funcionarios que desempeñen cargos de libre nombramiento del Jefe del Estado, de confianza del Gobierno con nombramiento por Decreto acordado en Consejo de Ministros y del Movimiento con nombramiento por Decreto del Jefe Nacional, a propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento, más la excedencia producida por servicio militar durante el período obligatorio, cuyas situaciones son las que se recogen en los dos únicos supuestos a) y b) del artículo 43 de la vigente Ley articulada de Funcionarios, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, referidas a los funcionarios que obtengan nombramiento por Decreto para cargo político o de confianza, o a los que se hallen en prestación del servicio militar si no fuese compatible con su destino como funcionario; por todo lo cual es evidente que la interesada en este recurso, doña Emilia Mengotti Osende, no estuvo nunca en la situación de «excedencia especial» que reconocieron la legislación anterior y la actual, y no son de aplicación en su favor ninguno de los preceptos legales en los que intenta fundar los distintos puntos de su recurso;

Considerando que al implantarse el nuevo régimen jurídico de los funcionarios civiles del Estado por la Ley de Bases de 20 de julio de 1963 y su texto articulado aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964, el legislador puso fin al antiguo sistema retributivo de los mismos, estableciendo otro desde entonces en su Ley de 4 de mayo de 1965, en el que se conjugan tres conceptos: un sueldo base, igual para todos los funcionarios; un coeficiente multiplicador de ese sueldo base, que determina el sueldo que corresponde a los de cada Cuerpo; un complemento familiar y unos trienios, que son el pago a la antigüedad en el servicio, sin que le sea dado a la Administración, al aplicar esos preceptos, tener en cuenta criterios y circunstancias anteriores, en forma distinta de como las ha tenido el legislador al establecer este nuevo sistema;

Considerando que el artículo sexto de la Ley de 4 de mayo de 1965 (concordante con el párrafo tercero del número uno de la instrucción tercera de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, dictada para ejecución y desarrollo de esa Ley), establece para el devengo de los trienios que se computará sólo el tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario en situación de activo y en las de excedencias, es-

pecial y forzosa, de supernumerario, de suspensión provisional acordada preventivamente durante la tramitación de procedimiento judicial o disciplinario, y de vacaciones, permisos y licencias legalmente disfrutados por el funcionario, a las que se refieren los artículos 43, 44, 46, 49 y 68 al 72 del texto articulado de la Ley de Funcionarios, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1965;

Considerando que al establecer el legislador esa norma general y esas tasadas excepciones es evidente que contempló otros numerosos supuestos como el de la recurrente y decidió no incluirlos entre esas excepciones;

Considerando que por lo ya expuesto la cuestión suscitada por la interesada en este recurso, con su pretensión de que se le compute a efectos de trienios el tiempo en que no prestó efectivamente servicio en activo, por hallarse en la situación de excedencia voluntaria especial de mujer casada como Maestra nacional, excede de la mera interpretación de los textos legales antes mencionados y lleva implícita la pretensión de modificar extensivamente las tasadas excepciones expresamente establecidas por el legislador, ampliándolas con un supuesto más, cuestión que excede de las facultades de la Administración y únicamente podría someterse por el intersado al legislador por ser éste el único con facultades para, en su caso, resolverla; lo que impone la desestimación del presente recurso y el mantenimiento de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, contra la que recurre, por hallarse ajustada a derecho,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1966.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Relación de convalidaciones de estudios totales de Enseñanza Media

Orden de 9 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito libanés don Gabriel César Karam sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito peruano don Daniel Toledano Ríos sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de agosto de 1966 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Gerald Allen Halapy sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de noviembre de 1966 por la que se rectifican los apellidos en la Orden ministerial de 7 de febrero de 1958 por la que se concede la convalidación de sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, al súbdito venezolano don Eudomario Espina Díaz.

Orden de 5 de julio de 1966 por la que se convalidan a la súbdita peruana doña Gloria Margarita Alvarado Pérez sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de julio de 1966 por la que se convalidan al súbdito sirio don Nazih Nader sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de julio de 1966 por la que se convalidan al súbdito jordano don Aref Hussein Hijazi Mohammad sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de julio de 1966 por la que se convalidan al súbdito jordano don Mohammad Hisham Omar el Haj Shakir sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de julio de 1966 por la que se convalidan al súbdito jordano don Abdalla Fatah Fendi el Humeid el Ahme sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de julio de 1966 por la que se convalidan al súbdito jordano Ahmed Rachid al Qutob sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de julio de 1966 por la que se convalidan al súbdito jordano don Kamal Amin Suhwil sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de julio de 1966 por la que se convalidan al súbdito jordano don Sadeq Sedki Sadik el Jabri sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de julio de 1966 por la que se convalidan al súbdito jordano don Bader Hamdi Sein sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de julio de 1966 por la que se convalidan al súbdito jordano don Abdulla Zaki Abdulla al Sharif sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de julio de 1966 por la que se convalidan al súbdito jordano don Omar Mustafá Ahmad Suleimán Nasser sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de julio de 1966 por la que se convalidan al súbdito jordano don Hani Suleimán Saad Hawatmeh sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de julio de 1966 por la que se convalidan al súbdito sirio don Mohamed Saadi Hatahet sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de julio de 1966 por la que se convalidan al súbdito jordano don Faiz Issa Sabih sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de julio de 1966 por la que se convalidan al súbdito jordano don Auni Abdel Fattat Hadidi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de julio de 1966 por la que se convalidan al súbdito jordano don Husein Abdul Ftah Musa Yaghi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de julio de 1966 por la que se convalida al súbdito colombiano don Carlos Calderón Carrascal sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de julio de 1966 por la que se convalidan al súbdito jordano don Mustafá al Barguti sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de julio de 1966 por la que se convalidan al súbdito jordano don Alí Mohammed Kassab sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 12 de julio de 1966 por la que se convalidan al súbdito sirio don Haisam Abedine Mohamed sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 12 de julio de 1966 por la que se convalidan al súbdito jordano don Mahmud Alí Said Halam sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 12 de julio de 1966 por la que se convalidan al súbdito sirio don Moustafá Al-Dalati sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1966 por la que se convalidan a la súbdita francesa doña Françoise Tomás Díaz sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Relación de convalidaciones de estudios parciales de Enseñanza Media

Orden de 14 de noviembre de 1966 por la que se convalida a la súbdita española doña Fernanda Garzón Chica sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de julio de 1966 por la que se convalida a la súbdita norteamericana doña Eloísa Vaquer Carrasquillo sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de julio de 1966 por la que se convalida al súbdito chileno don Lincoln Fernández Gómez sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de julio de 1966 por la que se convalida al súbdito argentino don Adrián Oscar Ibarrondo sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de julio de 1966 por la que se convalidan al súbdito brasileño don José Vicente Muñoz Fernández sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de julio de 1966 por la que se convalidan al súbdito cubano don Roberto Felipe de la Plaza y Ambite sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 31 de octubre de 1966 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Oyarzun Marchesi, sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de noviembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito español don José Ignacio Robles Blasco, sus estudios parciales de enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de noviembre de 1956 por la que se convalidan a la súbdita mejicana doña María del Carmen García Abascal sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato español.

Orden de 18 de noviembre de 1966 por la que se convalidan a la súbdita mejicana doña María Ada García Abascal sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de noviembre de 1966 por la que se convalidan a la súbdita mejicana doña Ana María García Abascal sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de diciembre de 1966 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Amparo Antuña Junquera sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito español don Jesús Penas Eiroa sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de diciembre de 1966 por la que se convalida al súbdito español don Manuel Vallespín y Oña sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Alemania, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito español don Fernando Vallespín y Oña ,sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Alemania, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito español don Alvaro Vallespín y Oña sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Alemania, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito español don Javier Alfonso Vallespín y Oña sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Alemania, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito peruano don Francisco María Bollar Azcarreta, en virtud de Convenio, sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de septiembre de 1966 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Filipinas, por doña Cristina Soriano Loinaz.

Orden de 9 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito español don Javier Miguel Romero Gurich sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito español don Ignacio Acedo Romero sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de diciembre de 1966 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña María Jesús Gómez Serrano sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de diciembre de 1966 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por el súbdito español don Iván Milans del Bosch Portolés.

Orden de 3 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Chems Doha Mohamed Ludei sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de noviembre de 1966 por la que se convalidan a la súbdita dominicana doña Nora Cristina de la Alta Gracia Espaillat Mejía sus estudios parciales de Enseñanza Media, en virtud de Convenio, alcanzados en su país.

Orden de 25 de noviembre de 1966 por la que se convalidan a la súbdita mejicana doña Hida Patricia Pérez Benítez sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de 13 de mayo del corriente año eleva el Rectorado de la Universidad de Madrid sobre adscripción de

enseñanzas a cinco plazas de Profesores adjuntos de las cuarenta y cuatro que por dicha resolución han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 173/1965, de 21 de diciembre, por la que se crearon doscientas plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que las referidas plazas queden adscritas a las enseñanzas indicadas a continuación, de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad:

«Lingüística indoeuropea».

«Pedagogía general y Pedagogía racional» (segunda adjuntía).

«Historia Primitiva del Hombre (Prehistoria)» (segunda adjuntía).

«Paleografía y Diplomática» (segunda adjuntía).

«Pedagogía experimental y diferencial» (segunda adjuntía).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de 13 de mayo del corriente año eleva el Rectorado de la Universidad de Madrid sobre adscripción de enseñanzas a una plaza de Profesor adjunto de las cuarenta y cuatro que por dicha disposición han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 173/1965, de 21 de diciembre, por la que se crearon doscientas plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio, de conformidad con la mencionada propuesta, ha resuelto que dicha plaza quede adscrita a la enseñanza de «Anatomía topográfica» de la Facultad de Veterinaria de la referida Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de 13 de mayo del corriente año eleva el Rectorado de la Universidad de Granada, sobre adscripción de enseñanzas a dos plazas de Profesores adjuntos de las diez que por dicha disposición han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 173/1965, de 21 de diciembre del mismo año, por la que se crearon doscientas plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que las referidas plazas queden adscritas a las enseñanzas indicadas a continuación de la Facultad de Derecho de dicha Universidad:

«Derecho natural y Filosofía del Derecho» (2.ª Adjuntía).

«Economía política y Hacienda Pública» (2.ª Adjuntía).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, referente a la provisión de dos plazas de Profesores adjuntos adscritas a «Fisiología general y Bioquímica y Fisiología especial» de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 30),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de la Facultad, a don Luis Olivares Baqué y don Víctor Alcalde Villalba, Profesores adjuntos de la misma, para las citadas plazas por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 36.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Historia moderna», el cual fué convocado por Orden ministerial de 20 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña Ana Díaz Medina, Profesora adjunta de la misma, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Parasitología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 21 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Jesús Roberto García Calder-Smith, Profesor adjunto de la misma, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Farmacognosia 1.º», el cual fué convocado por Orden ministerial de 21 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Tomás Adzet Porredón Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Bioquímica 1.º», el cual fué convocado por Orden ministerial de 21 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente a don Enrique Concustell Bas Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Química inorgánica analítica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 21 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero),
Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente a don Modesto Pedemonte Feu Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Química inorgánica aplicada», el cual fué convocado por Orden ministerial de 21 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).
Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente a don Jesús Puértolas Hernández Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Electricidad», el cual fué convocado por Orden ministerial de 31 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio de 1966),
Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente a don José Algué Perramón Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición por el Rectorado de la Universidad de Madrid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Obstetricia y Patología de la reproducción», el cual fué convocado por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1966),
Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente a don José Luis Castillo Castillo Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Farmacología, Terapéutica y Toxicología y Veterinaria legal», el cual fué convocado por Orden ministerial de 18 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero),
Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente a don Diego Santiago Laguna Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Bromatología e Inspección de Mataderos», el cual fué convocado por Orden ministerial de 18 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero),
Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente a don Rodrigo Pozo Lora Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro año, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes del concurso-oposición remitidos por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza referente a la provisión de cuatro plazas de Profesores adjuntos adscritos a las enseñanzas que a continuación se relacionan, vacantes en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1966):

«Mecánica y Termología».
«Astronomía general y Topografía, Astronomía y Geodesia».
«Geometría 5.º (Geometría diferencial)».
«Química técnica 1.º y 2.º».

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los expedientes del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por los Tribunales correspondientes, y que han sido aprobadas por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos de la misma, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 36.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles a los señores siguientes y adscritos a las plazas que se indican:

Don Santiago Burbano Ercilla, para «Mecánica y Termología».

Don Miguel Liso Puente, para «Astronomía general y Topografía, Astronomía y Geodesia».

Don Francisco Javier Echarte Reula, para «Geometría 5.º (Geometría diferencial)».

Don Luis Herrero Sánchez, para «Química técnica 1.º y 2.º».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio femenino «Centro Superior de Ciencias y Letras», establecido en la Plaza del Conde del Valle de Suchil, número 2, de Madrid, en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68;

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 15 y 18 de noviembre actual, el Centro reúne las condiciones precisas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio femenino «Centro Superior de Ciencias y Letras», de Madrid.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por la Directora del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «San José de Cluny», de esta capital, sito en el paseo de la Castellana, número 47, en el que solicita el traslado de este Centro a los nuevos locales establecidos en Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Teniendo en cuenta que el Colegio fué clasificado como reconocido de grado superior por Decreto de 10 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 20); y

Visto el informe favorable emitido por la Inspección de Enseñanza Media, en el que se manifiesta que el nuevo Colegio reúne buenas condiciones de amplitud, distribución e iluminación, respondiendo su edificación a las directrices modernas,

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición formulada por la Directora del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «San José de Cluny», reconocido de grado superior; autorizando el traslado de este Centro al nuevo edificio propuesto, acto para el cumplimiento de sus cometidos docentes, formativos y asistenciales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Directora Técnica del Colegio, femenino, «Sagrada Familia», de Aranjuez (Madrid), en la que solicita la dispensa del abono de las tasas académicas que implica el traslado de los expedientes de sus alumnas desde el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, al nuevo Instituto de Aranjuez;

Resultando que el referido Colegio fué clasificado en la categoría de Reconocido de Grado Superior por Decreto de 25 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), adscribiéndosele al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de esta capital;

Resultando que con fecha 7 de los corrientes la Inspección de Enseñanza Media informa favorablemente la petición;

Visto el artículo 62 del Decreto de 21 de julio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en el citado artículo y las razones de orden económico y de proximidad alegadas por la solicitante, al estar ubicado el Instituto en la misma localidad en que radica el Colegio,

Este Ministerio ha acordado quede adscrito el Colegio, femenino, Reconocido de Grado Superior «Sagrada Familia», de Aranjuez (Madrid), al Instituto Nacional de Enseñanza Media de la misma localidad a partir del presente curso académico 1966/67.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el Director Técnico del Colegio, masculino, Reconocido de Grado Superior «Balmes de las Escuelas Pías», de Barcelona, sito en la calle Balmes, número 208, en súplica de que se autorice la implantación en el presente curso académico 1966/67 de los estudios nocturnos en los cursos primero y quinto;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), regulador de los estudios nocturnos en la Enseñanza Media y en la Orden ministerial de 29 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto autorizar para el presente curso académico la implantación gradual de los estudios nocturnos en el Colegio, masculino, Reconocido de Grado Superior «Balmes de las Escuelas Pías», de Barcelona, en los cursos primero y quinto del Bachillerato, por estimar que reúne excelentes condiciones materiales pedagógicas y científicas para el desarrollo con plena eficacia de tales estudios y estar de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 y siguientes del mencionado Decreto 90/1963, de 17 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

CENTROS. OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional acordada por la Mesa de contratación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Bañeza (León), según proyecto redactado por el Arquitecto don Felipe García-Escudero y Torroba, aprobado por Orden ministerial de 11 de octubre último como consecuencia de la subasta celebrada en el día de hoy, en cumplimiento de la Orden de convocatoria de la misma, de fecha 13 del citado mes de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre),

Este Ministerio, conformándose con dicho acuerdo, ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Bañeza (León) a don Manuel Cobo Calleja, domiciliado en la calle de San Blas, 5, de esta capital, por la cantidad de 10.491.804,48 pesetas, lo que representa una baja del 10 por 100, equivalente a 1.195.676,05 pesetas, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

2.º Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta Orden, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Media y el adjudicatario la correspondiente escritura pública ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará previamente en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio la fianza definitiva de 466.270,48 pesetas, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme a la norma décima de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entiende formando parte del contrato. Se consignarán especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma décimotercera de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo el de dos años, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos de la inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de León. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y de las copias de cada una de ellas que sean necesarias y demás gastos que ocasione la subasta, así como el pago de cuantos impuestos graven esta contrata y su formalización, incluido el Impuesto general sobre el Tráfico de Empresas, de conformidad con lo estatuido en el artículo primero del Decreto 221/1965, de 11 de febrero, sin que por tanto pueda ser éste repercutido como partida independiente del presupuesto.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter es requisito indispensable, en caso de siniestro, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del presupuesto de gastos del Patronato Nacinal de Enseñanza Media y Profesional, en la forma siguiente: 4.000.000 de pesetas para el actual ejercicio económico y 8.023.354,16 pesetas para el de 1967, previa la presentación mensual de certificación de obra ejecutada, con deducción de la baja ofrecida y cuentas de honorarios facultativos en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional acordada por la Mesa de contratación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Nájera (Logroño), según proyecto redactado por el Arquitecto don Fernando Moreno barberá, aprobado por Orden ministerial de 13 de octubre último, como consecuencia de la subasta celebrada en el día de la fecha, en cumplimiento de la Orden de convocatoria de la misma, de fecha 13 del citado mes de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Este Ministerio, conformándose con dicho acuerdo, ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Nájera (Logroño) a don Francisco Fernández Torres, con domicilio en Plano del Cuartel, 9, Orihuela (Alicante), por la cantidad de 14.748.542,16 pesetas, lo que representa una baja del 7,49 por 100, equivalente a 1.194.104,21 pesetas, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

2.º Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta Orden, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Media y el adjudicatario la correspondiente escritura pública ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará previamente en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de 637.705,84 pesetas, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme a la norma décima de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma décimotercera de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo el de dos años, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos de la inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Logroño. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y de las copias de cada una de ellas que sean necesarias y demás gastos que ocasione la subasta, así como el pago de cuantos impuestos graven esta contrata y su formalización, incluido el Impuesto general sobre el Tráfico de Empresas, de conformidad con lo estatuido en el artículo primero del Decreto 221/1965, de 11 de febrero, sin que por tanto pueda éste ser repercutido como partida independiente del presupuesto.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable, en caso de siniestro, que el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, en la siguiente forma: 4.000.000 de pesetas para el actual ejercicio económico y pesetas 12.353.425,15 para 1967, previa la presentación mensual de certificación de obra ejecutada, con deducción de la baja ofrecida y cuentas de honorarios facultativos, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional acordada por la Mesa de contratación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Navalmoral de la Mata (Cáceres), según proyecto redactado por el Arquitecto don Santiago Fernández Pirla, aprobado por Orden ministerial de fecha 11 de octubre último, como consecuencia de la subasta celebrada en el día de hoy, en cumplimiento de la Orden de convocatoria de la misma, de fecha 13 del citado mes de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre),

Este Ministerio, conformándose con dicho acuerdo, ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de

Navalmoral de la Mata (Cáceres) a Construcciones Colomina G. Serrano, S. A., con domicilio en esta capital, calle de San Bernardo, número 97-99, por la cantidad de 10.849.764,82 pesetas, lo que representa una baja del 17,40 por 100, equivalente a 2.285.543,67 pesetas, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

2.º Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta Orden, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Media y el adjudicatario la correspondiente escritura pública ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de 525.412,32 pesetas, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme a la norma décima de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato, se consignarán especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma decimotercera de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de dos años a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Cáceres. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y de las copias de cada una de ellas que sean necesarias y demás gastos que ocasione la subasta, así como el pago de cuantos impuestos graven esta contrata y su formalización, incluido el Impuesto general sobre el Tráfico de Empresas, de conformidad con lo estatuido en el artículo primero del Decreto 221/1965, de 11 de febrero, sin que por tanto pueda ser éste repercutido como partida independiente del presupuesto.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable, en caso de siniestro, que el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, en la siguiente forma: 4.000.000 de pesetas para el actual ejercicio económico y pesetas 9.502.315,43 para el de 1967, previa la presentación mensual de certificación de obra ejecutada, con deducción de la baja ofrecida y cuentas de honorarios facultativos, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para resolver lo procedente sobre la medición general, valoración y liquidación finales de las obras de construcción de la Planta Piloto de Conservas Vegetales del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño); y

Resultando que por Orden ministerial de 9 de julio del pasado año se adjudicó directamente a don Julio Marín Laureos, con domicilio en la calle de Araciel, número 15, de Alfaro, las instalaciones para la Planta Piloto de Conservas Vegetales del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño), por la cantidad de 447.517,60 pesetas;

Resultando que ejecutadas las obras y recibidas provisionalmente por Orden ministerial de 3 de octubre del año en curso, el Director de las mismas presenta la medición general, valoración y liquidación finales, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y 66 del pliego de condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, elevándose la liquidación final a 447.517,60 pesetas, equivalente al importe de la respectiva adjudicación;

Resultando que remitida la anterior documentación a informe de la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ésta lo informa en sentido favorable con fecha 25 del mes en curso;

Resultando que el importe de las certificaciones expedidas a favor de la contrata, según se detalla en la relación unida a la liquidación, suma la misma cantidad en que aparece cifrada la repetida adjudicación;

Considerando que la medición general, valoración y liquidación finales examinadas se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones generales ya mencionado y que las obras se han ejecutado de acuerdo con lo que se dice en la memoria, con arreglo a lo proyectado; que han sido recibidas con carácter provisional y que la suma de las certificaciones de obras expedidas es igual al importe de lo contratado y comprendido en la liquidación final,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la medición general, valoración y liquidación finales presentadas por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, como director de las obras de construcción de la Planta Piloto de Conservas Vegetales del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño), y que quede fijada en la cantidad de 447.517,60 pesetas, importe total de la contrata, igual a la abonada al contratista con arreglo a las certificaciones de obras que fueron expedidas a su favor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGO ACADEMICO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela Normal de Melilla y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela Normal de Melilla a don Ramón Fagella Rotllán, Catedrático del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), en la que se establece el pace al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Normales de los Profesores especiales de Dibujo, Idiomas y Música de las mismas, que reúnan las circunstancias que en la msima se señalan,

Este Ministerio, visto el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento y de conformidad con el emitido por la Comisión Superior de Personal, ha acordado:

1.º El pase al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Normales de:

Doña María Dolores Jáuregui Ansola, doña María del Carmen García Alvarez y don Tomás Fernández García, con la antigüedad de 6 de febrero de 1931.

Don Aníbal Sánchez Fraile, don Manuel del Campo del Campo, doña Matilde Murcia Benito, don José Viader Moliné, don Ricardo Olmos Canet, doña María Luisa Arnica Meridiano, don Manuel Angulo y López Casero, doña Rosina Fuertes Peralba, Don Eusebio Novo Sarabia, don Joaquín Félix Hernández González, doña María del Carmen Portela Paz, don Angel García Arévalo, doña María del Carmen Uribe Torres, don Francisco García Muñoz, doña Ramona Gallart Castán, doña María Isabel Villena Ramírez, don Agustín Alamán Rodrigo, doña Floren-

tina López Martín, doña María Luisa Calvo Niño, doña Josefa Villanueva de Castro y doña Zulema Recasens BPoqué, con la antigüedad de 8 de junio de 1957.

Don José María Almela Costa, don Amalio García del Moral Garrido, don Guillermo García-Saúco Rodríguez, doña María Victoria Castillo Rubio, don Francisco Luis López Carballo, don Joaquín Buendía Villalba, don Pedro Valdés Náger, don Leopoldo Romo Sánchez, don Vicente Ferrer Guasch, don Joaquín Michavilla Asensi, don Julián Ortiz de Viñaspre y Ortiz de Mendívil y don Tomás Barros Pardo, con la antigüedad de 15 de junio de 1957.

Don Waldo Merino Rubio, doña Pilar Maestu Novoa, don José Millán Urdiales Campos, doña Mercedes Clutaró Gras, doña Rosario Fuentes Pérez, doña Teresa Ten Casas, doña María Esther García González, doña Antonia Martín Doblado, doña María de los Angeles Bueno Martínez y don Ramiro José Moltó Botella, con la antigüedad de 16 de julio de 1957.

Doña María Cateura Mateu, don Domingo Lázaro Lara, doña María del Carmen Lecumberri Uncilla, doña María del Carmen Cabezudo Rico, don José Torralba Jiménez, doña María Jesús García de la Mora, don Pío Tur Mayáns, don Francisco Claverol Arbonés, doña María de los Desamparados Ferrandiz Morales y doña Mercedes Carmen Sagarna Salgado, con la antigüedad de 9 de abril de 1960.

Don Zacarías González Domínguez, don Fernando García de Acilu Pascual, don Isauro Luengo Barbero, doña María Dolores Ayza Sáez Santa María, doña María del Pilar Gracia Ara, don Manuel Millán Heredero, don Santos Ortega García, doña María Luisa Blasco Bujados, doña Petra Hernández Hernández, don Miguel Rueda Morales, don Carlos Cureses Valdés, don Sergio García-Bermejo Pizarro, doña Rosa Gratacós Masanella, don Juan García Calvo y doña Rita Peón Carrera, con la entigüedad de 20 de septiembre de 1960.

Don Vicente Jacinto Martínez Martínez, doña Olga Marcos Gracia, doña María Concepción Valverde Blas, doña Cecilia López Cedrón ,doña María Concepción Peñas García, doña María del Pilar Escudero García y doña Matilde Domínguez Rey, con la antigüedad de 8 de mayo de 1962.

Don Pío Verdú Aparicio, don Gonzalo Alvarez Besada, doña María Isabel Cabanellas Aguilera, doña Victoria García García, don Jesús González Arencibia, don Francisco Vila Mitjá, don Manuel González Dorado y don Manuel Clemente Ochoa, con la antigüedad de 28 de junio de 1963.

Don Gerardo Salgado Valdés, don Angel Oliver Pina, don Pedro Jiménez Caballé, doña María Luisa Madriñán Cristóbal, don Argimiro Pérez Cobas y doña Julia de la Fuente Reguero, con la antigüedad de 9 de julio de 1965, y

Don Juan Amo Vázquez, don Romualdo Gil Arabí, don Jesús González Martín, don Luis Perpiñán Aguilar y don Antonio Abelardo Cuesta Jiménez, con la antigüedad de 30 de diciembre de 1965, fechas de las respectivas oposiciones.

2.º Desestimar el pase al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Normales de doña Virtudes Mercedes Andrés Jiménez y doña Luisa Vallés Ferrer, don Máximo Pajares Barón y doña Concepción Cazaña Gasch, por no reunir las condiciones exigidas en la disposición transitoria primera de la Ley 169/1965, de 21 de diciembre.

3.º Que don José Millán Urdiales Campo, don Vicente Ferrer Guasch, doña María del Pilar Gracia Ara, doña María Luisa Blasco Bujados, doña María Isabel Cabanellas Aguilera, doña Rosa Gratacós Masanella y don Angel Oliver Pina, continuen en la situación de excedencia voluntaria, en que actualmente se encuentran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Cumplidos en 30 de abril último por don Juan Moreno García, A15EN288, Catedrático de la Escuela Normal «María Díaz Jiménez», de Madrid, seis años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1965 de 4 de mayo y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, ha resuelto reconocer al referido señor, con efectos económicos de 1 del pasado mes de mayo, el segundo trienio de 9.072 pesetas, que sumado al sueldo y trienio anteriormente reconocidos hace un total de 147.744 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplidos en 30 de noviembre último por doña Micaela Josefa Portilla Vitoria, A15EN216, Catedrática de la Escuela Normal «Pablo Montesinos», de Madrid, veintiún años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año ha resuelto reconocer a la referida señora, con efectos económicos de 1 del actual mes de diciembre, un nuevo trienio de 9.072 pesetas, que sumado al sueldo y trienios anteriormente reconocidos hace un total de 179.798 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplidos en 26 de enero último por don Gregorio Leandro Pérez Gómez, A16EN92, Profesor adjunto de la Escuela Normal de Valladolid, veintisiete años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, ha resuelto reconocer al referido señor, con efectos económicos de 1 del pasado mes de febrero, un nuevo trienio de 7.257 pesetas, que sumado al sueldo y trienios anteriormente reconocidos hace un total de 168.998 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplidos en 22 de noviembre último por doña Felisa Sanz de María, A16EN108, Profesora adjunta de la Escuela Normal de Soria, treinta y seis años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, ha resuelto reconocer a la referida señora, con efectos económicos de 1 del actual mes de diciembre, un nuevo trienio de 7.257 pesetas, que sumado al sueldo y trienios anteriormente reconocidos hace un total de 190.771 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplidos en 30 de noviembre de 1965 por doña María Dolores de Juan Gutiérrez, A15EN132, Catedrática de la Escuela Normal de Jaén, cuarenta y cinco años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, ha resuelto reconocer a la referida señora, con efectos económicos de 1 de diciembre de 1965, un nuevo trienio que sumado al sueldo y trienios anteriormente reconocidos, hace un total de 230.198 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplidos en 9 de diciembre de 1965 por don Antonio Jiménez Cuenca García, A16EN107, Profesor adjunto de la Escuela Normal de Sevilla, dieciocho años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, ha resuelto reconocer al referido señor, con efectos económicos de 1 de enero último, el sexto trienio de 7.257 pesetas, que sumado al sueldo y trienios anteriormente reconocidos hace un total de 147.225 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia de don José de San Martín Sierra, Profesor Especial de Religión de la Escuela Normal de Ceuta, solicitando el ascenso anual de 1.000 pesetas por el tercer quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 21 de diciembre de 1961, le fué concedido al señor San Martín Sierra, el segundo quinquenio de 1.000 pesetas, con efectos de antigüedad del 1 del citado mes y año;

Considerando que, en el capítulo 100, artículo 120, numeración 347-122/1, del presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del profesorado especial de Escuelas Normales,

Esta Dirección General ha acordado conceder a don José de San Martín Sierra, Profesor especial de Religión de la Escuela Normal de Ceuta, el derecho al percibo del tercer quinquenio anual de 1.000 pesetas, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación de 17.120 pesetas anuales que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 1 del actual mes de diciembre, procediéndose por la Dirección del referido Centro a diligenciar el título administrativo del interesado, en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela Normal de Ceuta.

Cumplida con fecha 6 del actual mes de diciembre por doña Mercedes Teijeiro López, A16EN172, Profesora adjunta de la Escuela Normal de Santiago, actualmente agregada a la de La Coruña, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilada en su cargo a doña Mercedes Teijeiro López, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 3 del actual mes de diciembre por doña Julia Muñiz Toca, A16EN32, Profesora adjunta de la Escuela Normal de Oviedo, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Julia Muñiz Toca, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la petición formulada por don Joaquín Félix Hernández González, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de León, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que el interesado justifica la necesidad de la licencia con el correspondiente certificado médico.

Vista la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964;

Considerando que, según el artículo 69 podrá concederse licencias por enfermedad de hasta tres meses cada año natural, con plenitud de derechos económicos,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Joaquín Félix Hernández González un mes de licencia por enfermedad, con plenitud de derechos económicos, a partir del 15 de noviembre pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela Normal de León.

En el expediente de defecto físico incoado por don José María Martín Arias, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que según certificación médica expedida en impreso oficial número 094074, clase primera, serie E, el interesado «padece atrofia muscular de mano izquierda con disminución de función de la misma»;

Resultando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa previstos en el anexo segundo de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, ha obtenido puntuaciones parciales iguales o superiores a tres puntos en todos y cada uno de los ejercicios y puntuación total de 70, según consta en el certificado extendido por el Profesor de Educación Física de la citada Escuela Normal del Magisterio;

Resultando que puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las prácticas de taller, no prestándose en absoluto al ridículo y pudiendo, sin dificultad alguna, ejercer la labor docente;

Considerando que el defecto físico padecido no se halla inserto en el Cuadro de Inutilidades figurado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa ha superado las puntuaciones mínimas parciales y total exigidas en la meritada Orden ministerial;

Considerando que el informe del Claustro de Profesores es favorable a la concesión de la dispensa solicitada. Se propone la concesión de la referida dispensa al señor Martín Arias»,

Esta Dirección General, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación acuerda conceder a don José María Martín Arias, la dispensa de defecto físico para opositar al Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1966.—El Director general, por autorización, *A. Edo Quintana*.

Sra. Directora de la Escuela Normal de Zamora.

Sección de Servicios Económicos Especiales

RECTIFICACION

Habiéndose padecido error en la publicación de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 7 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio de 1 de diciembre del año en curso), con cargo al crédito 347.442/2 de de 15.000.000 de pesetas, apartados A) y B), por un importe de 7.634.500 pesetas, para instalación y funcionamiento de la Red Nacional de Comedores Escolares, procede sea rectificada como a continuación se indica:

Página 2932, tercera columna, última línea de la relación. Dice: «Sahara, 33.000 instalaciones»; debe decir: «Sahara, instalaciones 13.000».

En el apartado tercero en la tercera línea dice: «a las Oficinas provinciales del SEM»; debe decir: «a las Oficinas provinciales del S E A N».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1966.—El Jefe de la Sección de Servicios Económicos Especiales.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Visto el expediente instruído a instancia de don Gabriel Sans Miralles, propietario y Director pedagógico del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Balmes», establecido en la calle Son Nadalet, número 14, en Palma de Mallorca (Baleares), en súplica de que se le autorice ampliar dicho establecimiento con tres clases más, y

Resultando que éste fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 27 de noviembre de 1954, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase de párvulos, otra unitaria de niñas y otra unitaria de niños, autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1956;

Resultando que se unen al expediente documentación de los actuales Profesores; cuatro de la organización pedagógica del Colegio en el día de hoy, e informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria y Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículo 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior, lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que se autorice al Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Balmes», establecido en la calle Son Nadalet, número 14, en Palma de Mallorca (Baleares), por don Gabriel Sans Miralles, para ampliarlo con tres clases más.

Segundo. Que se apruebe el nombramiento de Profesores de este Colegio hecho a favor de don Juan Riera Marí, doña María Inés Morey González, doña Angela Ribas Tur y doña María Sans Miralles, todas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, bien entedido que a tenor del nuevo artículo 20 de la Ley 169/1965, de 21 de diciembre, las Profesoras podrán encargarse de las clases de niños, pero procurando que éstos sean los de menor edad.

Tercero. Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Director: Don Gabriel Sans Miralles.
Párvulos: Doña Angela Ribas Tur.
Párvulos: Doña María Sans Miralles.

Niños:

Elemental A: Doña Inés Morey González.
Elemental B: Doña Catalina Sans Miralles.
Superior A: Don Gabriel Sans Miralles.
Superior B: Don Juan Riera Marí.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Cuarto. Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Elisa Rodríguez Estévez, propietaria y Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Eva», establecido en la colonia Valdezarza, bloque 49-B, primero, derecha, en Madrid, en súplica de que se le autorice para desglosar en dos (una de párvulos y otra de niñas), la clase que ya tenía establecida, así como para ampliar el Colegio con una más de niños; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 22 de febrero de 1964, bajo la dirección pedagógica de la compareciente, con una clase de párvulos y niñas con matrícula máxima de 40 alumnos, regentada por la misma señora; autorización que con posterioridad no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente planos de la nueva clase y documentación del Profesor que ha de encargarse de la misma;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Eva», establecido en la colonia de Valdezarza, bloque 49-B, primero, derecha, en Madrid, por doña Elisa Rodríguez Estévez, para en principio desglosar en dos clases de párvulos y niñas y ampliar el Colegio con tres más de niños, si bien para que el desglose tenga plena efectividad habrá de remitir la documentación de la Profesora que tenga que hacerse cargo o bien de la clase de párvulos o bien de la de niñas, que ambas, con una matrícula total en junto de 80 alumnos, no pueden estar regentadas como pretende por la misma interesada, por ser ello prácticamente imposible, por no tener el don de la ubicuidad y por prohibirlo la legislación en la materia.

Segundo. Que se apruebe el nombramiento de Profesor de la clase de niños hecho a favor de don Valentín Vicente García, en posesión del reglamentario título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Tercero. Que mientras no se dé cumplimiento al apartado primero de esta orden la organización pedagógica continúe siendo:

Directora: Doña Elisa Rodríguez Estévez.
Párvulos y niñas: Doña Elisa Rodríguez Estévez.
Niños: Don Valentín Vicente García.

Ambas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado las niñas y los niños, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se emita informe acerca del funcionamiento de este Colegio, haciendo propuesta expresa de elevar o no a definitva la autorización provisional que para la apertura del mismo se concedió en 22 de febrero de 1964.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de sor Alicia Plaza Mazón, Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de Cristo Crucificado», establecido en la calle Real, número 7, en Cabra del Santo Cristo (Jaén), a cargo de las Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con dos más; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 8 de noviembre de 1962, bajo la dirección pedagógica de sor Julia López Sánchez, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, regentadas por sor Rosario Caballero Aroca y la citada Directora, autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 26 de mayo de 1964;

Resultando que por nueva Orden ministerial de 19 de septiembre de 1964 fué declarado este Colegio como subvencionado;

Resultando que por Orden de 22 de julio de 1964 se aprobó el nombramiento de Directora pedagógica a favor de la Hermana Alicia Plaza Mazón;

Resultando que se unen al expediente planos de las nuevas aulas, certificado en el que se acredita que éstas reúnen las

debidas condiciones de seguridad e higiene, documentación de las nuevas Profesoras y cuadro de la actual organización del Colegio;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior, lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de Cristo Crucificado», establecido en la calle Real, número 7, en Cabra del Santo Cristo (Jaén), a cargo de las Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado, para ampliar sus clases con dos más unitarias de niñas.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras de estas clases hecho a favor de las Hermanas Isabel Frutos Cánovas e Isable Moreno Romero y de la antigua clase de párvulos a favor de la Hermana Juana Martínez Sánchez, todas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, si bien el nombramiento de la última queda supeditado a que se una al expediente su documentación, o sea certificado de su superior de pertenecer a la Comunidad, otro médico de no padecer enfermedad, etc., y copia compulsada de su título.

3.º Que en consecuencia se declare que la actual organización del Colegio es la siguiente:

Directora: Hermana Alicia Plaza Mazón.
Párvulos: Hermana Juana Martínez Sánchez.
Niñas grados 2.º y 3.º: Hermana Isabel Moreno Romero.
Niñas grados 4.º y 5.º: Hermana Isabel Frutos Cánovas.
Niñas grado 6.º: Hermana Alicia Plaza Mazón.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos gratuitos; la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Santo Angel de la Guarda», establecido en plaza del Generalísimo Franco, s/n., en Frechilla (Palencia), por RR. del Santo Angel de la Guarda, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 27 de enero de 1959 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, y la de 2 de agosto de 1961 por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «Nuestra Señora de la Salud», establecido en calle Humildad, en Fuentes de Andalucía (Sevilla), por Compañía de Hermanas de la Cruz, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 18 de mayo de 1951, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, y la de 11 de julio de 1966, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Delegación Administrativa de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «Santa Bárbara», establecido en calle Julio Verne, 27, en Melilla (Norte de Africa), por doña Concepción López García, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 7 de diciembre de 1963, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta

SECCION DE PUBLICACIONES
DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

	Pesetas
Suscripción anual	400
Número suelto	6
Número atrasado	8
Número especial	10

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVIII — Lunes 16 de enero de 1967 — Número 5

Depósito legal: M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
COMISARIA GENERAL
DE
PROTECCION ESCOLAR
SECRETARÍA PARTICULAR

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se prorroga el plazo de extinción de los planes de estudio anteriores al de 1957 en Escuelas Técnicas Superiores ... 134

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se eleva a definitiva la de 29 de septiembre último, implantando especialidades en Escuelas Técnicas de Grado Medio ... 134

Otra por la que se prorroga el plazo de extinción de los planes de estudio anteriores al de 1957 en Escuelas de Arquitectos Técnicos e Ingeniería Técnica ... 134

Resolución por la que se dictan instrucciones sobre las enseñanzas del Idioma en las Escuelas Técnicas de Grado Medio ... 135

Otra por la que se aprueban los cuestionarios de segundo curso de la Sección de Combustibles y Armamento Aéreo, de la carrera de Peritos Aeronáuticos ... 135

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Resolución por la que se conceden complementos de sueldo a los ayudantes de taller de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 140

Otra por la que se establecen los complementos de sueldo para los Profesores auxiliares de Escuelas de Bellas Artes, segundo semestre 1966 ... 140

Otra por la que se conceden complementos de sueldo por especial responsabilidad a funcionarios del Cuerpo de Catedráticos numerarios de Conservatorios de Música y Declamación, segundo semestre 1966 ... 141

Otra por la que se reconocen complementos de sueldo por especial responsabilidad a funcionarios del Cuerpo de Profesores especiales de Conservatorios de Música y Declamación, segundo semestre 1966 ... 141

Otra por la que se conceden complementos de sueldo a los Profesores de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 142

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 143

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes declarando desierta la provisión de las plazas de Profesores adjuntos de Universidad que se expresan ... 146

Profesorado especial.—Ordenes sobre cese y nombramiento de Profesores de Educación Física, Formación Política y Formación Religiosa en los distritos universitarios que se relacionan ... 146

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros docentes.—Ordenes disponiendo el cese como Colegios libres adoptados de Enseñanza Media los que se citan de Fabero (León), Binéfar (Huesca) y Villacañas (Toledo) ... 148

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Subvenciones.—Orden por la que se conceden para ampliación y creación de bibliotecas escolares a favor de los Centros no estatales de Enseñanza Primaria que se relacionan ... 148

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones.—Orden por la que se convoca al turno de oposición la cátedra de Farmacología, Terapéutica y Toxicología y Veterinaria legal de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza ... 178
Otra por la que se convoca al turno de oposición la cátedra de Terapéutica Física de la Facultad de Medicina de Madrid ... 178
Otra por la que se convoca concurso oposición para plazas de Profesores adjuntos que se indican en la Facultad de Derecho de Granada ... 179
Otra por la que se convoca concurso oposición para plazas de Profesores adjuntos que se mencionan en la Facultad de Medicina de Cádiz ... 180
Otra por la que se convoca concurso oposición para la plaza de Profesor adjunto de Patología y Clínica Médicas B, de la Facultad de Medicina de Valencia 180

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Oposiciones.—Ordenes por las que se convocan a oposición cátedras de los grupos que se citan de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Aeronáuticos, Arquitectura de Madrid, Barcelona y Sevilla, Ingenieros Navales e Ingenieros Agrónomos de Madrid y Valencia. 181

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Concurso.—Orden por la que se nombra el Jurado que ha de discernir la adjudicación de los premios del concurso de la «Fiesta del Libro» ... 187

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Orden de 26 de diciembre de 1966 por la que se prorroga el plazo de extinción de los planes de estudio anteriores al de 1957 en Escuelas Técnicas Superiores. («BOE» 9-I-1967.)

Ilustrísimo señor:

Por Orden de 2 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 12) se dispuso que al finalizar el curso académico 1965-66 quedaría extinguida la enseñanza libre de los planes de estudio anteriores a los establecidos como consecuencia de la Ley de 20 de julio de 1957 en las Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio.

Se hace preciso, no obstante, reconsiderar las circunstancias en que se encuentran aquellos alumnos de Escuelas Técnicas Superiores a quienes falta un conjunto de disciplinas que aproximadamente constituye un curso académico para terminar sus estudios por los referidos planes, a fin de facilitarles la oportunidad de terminarlos, evitando las dilaciones que normalmente se derivarían de su adaptación.

Por ello se estima conveniente otorgar un nuevo plazo improrrogable y con la duración adecuada para resolver aquellas situaciones.

En su virtud, a propuesta de la Comisión de Enseñanzas Técnicas de Grado Superior de la Junta Superior de Enseñanza Técnica,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar durante el presente curso académico 1966-67 el plazo determinado por el número primero de la Orden de 2 de febrero del corriente año para la extinción de la enseñanza libre de los planes de estudio anteriores a los previstos por Ley de 20 de julio de 1957 en las Escuelas Técnicas de Grado Superior.

Los alumnos a quienes al finalizar la convocatoria de septiembre del referido curso académico falte por aprobar dos asignaturas como máximo, podrán concurrir, asimismo, como última convocatoria para la terminación total de sus estudios, a la extraordinaria que por aplicación del artículo 84 del Reglamento de Escuelas Técnicas Superiores se celebrará en el mes de enero de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Orden de 7 de diciembre de 1966 por la que se eleva a definitiva la de 29 de septiembre último, implantando especialidades en Escuelas Técnicas de Grado Medio. («BOE» 22-XII-1966.)

Ilustrísimo señor:

Habiendo sido dictaminada favorablemente por el Consejo Nacional de Educación la Orden de 29 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre) por la que a reserva del mismo se implantan especialidades correspondientes al Plan de estudios de 1964 en diversas Escuelas Técnicas de Grado Medio y Centros no estatales reconocidos,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la Orden de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

Orden de 23 de diciembre de 1966 por la que se prorroga el plazo de extinción de los planes de estudio anteriores al de 1957 en Escuelas de Arquitectos Técnicos e Ingeniería Técnica. («BOE» 9-I-1967.)

Ilustrísimo señor:

Por Orden de 2 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 12) se dispuso que al finalizar el curso académico 1965-66 quedaría extinguida en las Escuelas Técnicas la enseñanza libre de los planes de estudio anteriores a los establecidos como consecuencia de la Ley de 20 de julio de 1957.

Se hace preciso, no obstante, reconsiderar las circunstancias en que se encuentran aquellos alumnos de las Escuelas de Arquitectos Técnicos e Ingeniería Técnica a quienes falta un curso académico para terminar sus estudios por los referidos planes, a fin de facilitarles la oportunidad de terminarlos, evitando las dilaciones que normalmente se derivarían de su adaptación.

Por ello se estima conveniente otorgar un nuevo plazo improrrogable y con la duración adecuada para resolver aquellas situaciones.

En su virtud, a propuesta de la Comisión de Enseñanzas de Ingeniería Técnica de la Junta Superior de Enseñanza Técnica,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar durante el presente curso académico 1966-67 el plazo determinado por el número primero de la Orden de 2 de febrero del corriente año para la extinción de la enseñanza libre de los planes de estudio anteriores a los previstos por Ley de 20 de julio de 1957 en las Escuelas de Arquitectos Técnicos e Ingeniería Técnica.

Los alumnos a quienes al finalizar la convocatoria de septiembre del referido curso académico falte por aprobar dos asignaturas como máximo, podrán concurrir, asimismo, como última convocatoria para la terminación total de sus estudios, a la extraordinaria que por aplicación del artículo 81 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio se celebrará en el mes de enero de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

Resolución de 16 de diciembre de 1966 por la que se dictan instrucciones sobre las enseñanzas del idioma en las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Para resolver las consultas planteadas por las Escuelas Técnicas de Grado Medio, en relación con las enseñanzas del idioma Inglés,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Plan 1957: Orden de 9 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

La fase a) se cursará durante el primer año, y la b) en el segundo o tercero (o en ambos si no se logra la aptitud en el segundo).

Segundo.—Plan 1964: Orden de 24 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de diciembre).

En el número segundo de dicha Orden se exige haber logrado la aptitud en el nivel a) para formalizar matrícula de tercer año y en el nivel b) para completar los estudios de éste. En consecuencia, los alumnos, tanto de primero como de segundo curso, podrán concurrir a las enseñanzas del referido nivel a) en el primero o segundo año, y a las del b) en el tercero.

Tercero.—Los horarios serán los que se establecen en el apartado d) de la Orden de 8 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y para aquellas Escuelas en donde exista facultad de opción para cursar el Francés se aplicará la norma tercera de dicha Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Resolución de 20 de diciembre de 1966 por la que se aprueban los cuestionarios de segundo curso de la Sección de Combustibles y Armamento Aéreo de la carrera de Peritos Aeronáuticos.

De conformidad con lo preceptuado en la Orden de 9 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Enseñanzas de Ingeniería Técnica de la Junta Superior de Enseñanza Técnica, ha resuelto aprobar los adjuntos cuestionarios correspondientes al segundo curso de la Sección de «Combustibles y Armamento Aéreo», de la Escuela de Ingeniería Técnica Aeronáutica, del plan de estudios de 1957, aprobado por la citada Orden de 9 de mayo de 1962.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

CUESTIONARIOS

E) SECCION DE COMBUSTIBLES Y ARMAMENTO AEREO

Segundo curso (plan 1957)

1. Elementos de resistencia de materiales

1. *Tracción y compresión por debajo del límite elástico.*—Elasticidad. Ley de Hooke. Diagrama de tracción. Esfuerzo de trabajo. Problemas estáticamente indeterminados en tracción y compresión. Esfuerzos iniciales y térmicos.

2. *Análisis de esfuerzos y deformaciones.*—Variación del esfuerzo en la extensión y compresión simple al considerar secciones oblicuas al eje de la barra. El círculo de esfuerzos. Tracción o compresión en dos direcciones perpendiculares. El círculo de Mohr para esfuerzos combinados. Esfuerzos principales. Análisis de la deformación en el caso de extensión simple. Deformación en el caso de extensión o compresión en dos direcciones perpendiculares. Esfuerzo cortante puro. Esfuerzos de trabajo por cortadura.

3. *Fuerza cortante y momento flector.*—Tipos de vigas. Momento flector y fuerza cortante. Relación entre el momento flector y la fuerza cortante. Diagramas del momento flector y de la fuerza cortante.

4. *Esfuerzos en vigas.*—Flexión pura de barras prismáticas. Caso general de vigas cargadas transversalmente. El esfuerzo cortante en la flexión.

5. *Deformación de vigas cargadas transversalmente.*—Ecuación diferencial de la elástica. Flexión de una viga uniformemente cargada apoyada en sus extremos. Deformación de una viga simplemente apoyada por una carga concentrada. Modo de encontrar las deformaciones en la flexión utilizando el diagrama de momentos flectores. Métodos de superposición.

6. *Casos hiperestáticos en la flexión.*—Exceso de ligaduras. Viga empotrada en un extremo y apoyada en otro. Viga con los dos extremos empotrados. Vigas sobre tres apoyos.

7. *Flexión acompañada de tracción o compresión. Teoría de columnas.*—Flexión acompañada de tracción o compresión. Cargas excéntricas en piezas esbeltas y en uno de los planos principales. Carga crítica. Esfuerzo crítico. Proyecto de columnas.

8. *Torsión y flexión combinadas con torsión.*—Torsión de un eje circular. Torsión de árboles huecos. Flexión y torsión combinadas en ejes circulares.

2. Aerodinámica elemental

1. *La atmósfera.*—Presión, densidad, temperatura. Viscosidad. Equilibrio atmosférico. Atmósfera normal.

2. *Ecuaciones generales.*—Clasificación de los distintos movimientos. Continuidad. Impulso. Energía.

3. *Comprensibilidad.*—Velocidad del sonido. Número de Mach. Ecuaciones fundamentales. Criterio de compresibilidad.

4. *Ondas de choque.*—Ondas de choque normales y oblicuas. Manejo de las tablas. Métodos gráficos de cálculo.

5. *Flúidos reales.*—Régimen laminar y turbulento. Número de Reynolds. Pérdida de carga en tubos. Pérdidas singulares. Diafragmas. Medidores de gasto.

6. *Resistencia y sustentación dinámicas.*—Capa límite. Resistencia de un cilindro. Efecto Magnus. Sustentación de un perfil aerodinámico.

7. *Aerodinámica del ala.*—Los tres coeficientes fundamentales. Perfiles de ala. Catálogos de perfiles y su utilización. Ala de alargamiento finito. Influencia del alargamiento, la torsión y la flecha sobre los tres coeficientes. Influencia de la compresibilidad.

8. *Aerodinámica del avión.*—Influencia de los distintos elementos de un avión, sobre los coeficientes aerodinámicos. Resistencias parásitas. Polar del avión.

9. Potencia o empuje necesarios. Potencia o empuje disponibles. Velocidad de vuelo. Tiempos de subida. Techo. Radio de acción. Autonomía. Carreras de despegue y aterrizaje.

10. *Estabilidad.*—Ejes de referencia. Centro de gravedad. Estabilidad longitudinal. Momentos longitudinales. Superficie estabilizadora. Compensadores. Puntos neutros. Estabilidad lateral y de balanceo.

11. *Experimentación.*—Túneles aerodinámicos. Equipos de medida. Técnicas de ensayo.

3. Motores y otros sistemas de propulsión

1. Movimiento de vehículos en medios flúidos. Tracción y resistencia.

2. La generación de energía mecánica en el motor. Producción de empuje en el propulsor. Ecuación del impulso aplicada a un sistema propulsor.

3. Clasificación y características de los distintos sistemas propulsores. Campos y criterios de utilización.

4. Transformaciones energéticas. Energía utilizable, disponible y útil. Rendimiento motor, motopropulsor y global.

5. Motores térmicos. Alternativos, rotativos y turborreactores y motores de chorro.

6. Ciclos térmicos. Energía, calor y trabajo. Primer principio de la termodinámica. Estados. Transformaciones. Siste-

mas cerrados y abiertos. Ecuación de la energía para sistemas cerrados y abiertos. Diagramas.

7. Calores específicos. Gases perfectos. Ciclos.

8. Principios de funcionamiento del motor alternativo. Ciclos operativos de cuatro y dos tiempos. El motor de encendido por chispa y el de encendido por compresión.

9. Ciclos teóricos de los motores alternativos.

10. Ciclos reales. Diagramas de presión.

11. Los combustibles para motores térmicos.

12. Cálculo de la potencia. Rendimiento. Balance térmico.

13. Refrigeración.

14. Lubricación.

15. Factores que influyen en la potencia. Curvas características.

16. La mecánica del monocilindro.

17. La inercia en el monocilindro.

18. Par de inercia y par motor.

19. Motores policilíndricos. Fundamentos de equilibrado.

20. Vibraciones de motores alternativos.

21. La distribución. Válvulas y levas.

22. La combustión en el motor de encendido por chispa.

23. Alimentación y carburación.

24. Encendido.

25. Componentes y accesorios de motores de encendido por chispa.

26. Características de motores de encendido por chispa.

27. El motor Diesel. Inyección y regulación.

28. Componentes y accesorios del motor Diesel.

29. Características de motores Diesel.

30. Motores especiales rotativos.

31. Pruebas experimentales en motores alternativos.

32. La turbina de gas y el turborreactor. Descripción. Clasificación y características.

33. Componentes del turborreactor y turbohélice.

34. Sistemas de regulación. Arranque. Encendido.

35. Sistemas de engrase y refrigeración.

36. Actuaciones de turborreactores y turbohélices.

37. Análisis de componentes.

38. Utilización y ensayos.

39. Estatorreactores.

40. Cohetes.

41. Sistemas avanzados de propulsión.

4. Balística

1. *Balística interior: su objeto.*—Ecuación fundamental de Abel. Densidad de carga. Covolumen. Tonalidad térmica. Fuerza específica. Valoración de la pólvora. Aprovechamiento de la pólvora. Capacidad de trabajo encerrado en una pólvora. Calor de producción.

2. *Trabajo y fatiga ocasionada en el ánima por los gases de la pólvora.*—Curva de presiones a lo largo del ánima. Trabajo. Espesor del cañón. Relación de presiones. Energía en la boca del arma. Caso de pólvora progresiva. Influencia de la relación de presiones. Aumento de la energía en la boca. Pérdida de energía. Concepto e pérdida por valoración de la pólvora. Influencia del peso del proyectil sobre la acción rompedora. Fundamento de Vallier y Heydenreich sobre la vivacidad.

3. *Dependencia entre la velocidad de combustión a presión constante y la forma del grano de pólvora.*—Curvas de volúmenes quemados. Tiempos de combustión para pólvoras laminar, de laminilla y cúbica. Curvas de superficies existentes. Dependencia entre la velocidad de combustión y la presión en espacios cerrados. Diferencia entre temperatura de combustión y de inflamación. Teoría de Lorenz, Sebert y Hugoniot. Curvas de velocidad de combustión en función de la presión. Influencia de la densidad de carga en la velocidad de combustión. Influencia del almacenaje y del contacto entre granos. Volatilidad del gelatinizante. Influencia de la temperatura y de la humedad.

4. *Rayado y fuerza viva de rotación en general.*—Aumento de efecto; disminución de resistencia. Estabilidad de un proyectil en el aire. Angulo de rayado. Rayado constante y progresivo. Longitud de rayado. Angulo inicial y final de rayado. Velocidad instantánea de rotación. Fuerza viva de traslación. Fuerza viva de rotación. Relación entre ambas.

5. *Fatiga irregular del proyectil y del anima en el rayado constante.*—Aceleración lineal y angular en un punto del recorrido. Valor de la presión de rayado. Influencia de la presión sobre el culote. Influencia en las pólvoras vivas. Uniformidad de la presión de rayado.

6. *Determinación de un rayado de presión constante.*—Curvas de rayado. Presión de las rayas. Resistencias durante el movimiento del proyectil. Coeficiente de rozamiento. Fórmula de Vichert. Resistencias despreciables. Trabajo de las resistencias y aumento de la fuerza viva. Trabajo total. Trabajo del momento de rotación en la presión de las rayas y del rozamiento para un ángulo infinitesimal $d\varphi$. Ecuación diferencial de las curvas de rayado de presión constante. Hipótesis y condiciones de valores de N. Deducción de N en función del rayado inicial y recíprocamente. Dibujo de estas curvas.

7. *Estabilidad.*—Velocidad de rotación al salir el proyectil del ánima. Valor del ángulo final de rayados para que sea estable el proyectil en su trayectoria. Condición de Vahler. Consecuencias respecto de la longitud del proyectil y el ángulo final de rayado.

8. *La ley de combustión.*—Variación de la presión durante la combustión en relación con la fracción quemada. Velocidad lineal y cúbica de combustión. Ley de Charbonier y Schmitz sobre la combustión cúbica. Determinación de la fracción quemada hasta un instante t en una bomba, y en el ánima de un cañón. Caso de quemarse toda la pólvora. Determinación de la fracción quemada hasta ponerse en movimiento el proyectil, basándose en la presión de forzamiento. Determinación de la velocidad de combustión en el ánima. Diagrama del recíproco de la función de combustión. Curva integral.

9. *Problema fundamental de la balística interior.*—Proyecto de un arma, datos, cálculo. Hipótesis que se establecen sobre el volumen de la recámara y la energía de rotación. Variación de la presión con el espacio recorrido por el proyectil. Expansiones adiabtáticas, isotermas y politrópicas. Cálculo de la presión para cualquier espacio recorrido. Diagrama de presiones. Determinación de la fuerza viva del proyectil. Idem del cañón. Valor de la mayor fuerza viva posible en el proyectil. Influencia del aumento de peso del cañón en la fuerza viva del proyectil. Influencia del aumento de carga en la fuerza viva del proyectil. Valores límites de ésta en ambos casos. Determinación gráfica y analítica del trabajo E de los gases en función del trayecto recorrido por el proyectil. Caso $x_r = e$ (energía en la boca del arma).

10. *Estudio más riguroso del problema fundamental.*—Partes en que se convierte la capacidad de trabajo de la carga: fuerza viva del proyectil y del cañón; trabajo necesario para que el proyectil tome las rayas; razonamiento y resistencia del aire; pérdida por conductividad; pérdidas por la boca. Partes que se desprecian. Aplicación del primer principio de termodinámica. Ecuación fundamental de la balística interior en función de la velocidad v, y p. Deducción de la tercera ecuación del problema balístico, mediante los incrementos de fuerza viva y el trabajo de la fuerza de presión de los gases en el tiempo t. Ecuaciones derivadas de las tres principales del problema fundamental. Cálculo del trayecto en el ánima en función del tiempo.

11. *Cálculo de la presión media* p *partiendo de la velocidad* v *medida en la boca.*—Funciones de Heydenreich; utilidad de estas funciones.—Procedimiento de cálculo de velocidades iniciales, cuando se acorta un cañón, mediante las funciones de Heydenreich. Curvas representativas de estas funciones.

12. *Acción de los gases de la pólvora hasta la salida del proyectil y efecto posterior de los mismos cuando el cañón se mueve libremente.*—Velocidades y espacios de retroceso del cañón en función de los del proyectil. Tiempo que tarde el proyectil en recorrer el ánima. Presión en la boca.

13. *Acción posterior de los gases.*—Velocidad de retroceso del cañón y tiempo que dura la acción posterior de los gases. Espacio de retroceso. Teoría de Vallier. Valor de U_0 para el proyectil en lugar del cañón. Error fundamental de esta fórmula. Corrección de la fórmula para tener en cuenta la resistencia del aire.

14. *Retroceso frenado del ánima con montaje fijo.*—Movimiento del cañón en su retroceso cuando se le opone una fuerza constante K. Velocidad del cañón V'_0 al cabo de $t_0 = t_s + T_0$. Espacio S'_0 hasta que cesa la acción posterior de los gases. Intensidad de frenado. Fuerza K precisa para que la longitud de retroceso sea ρ_i si durante todo el tiempo t está obrando K. Intensidad de frenado K' si obra solamente después de pasar el tiempo $t_0 = t_s + T_0$. Valor aproximado de la longitud de retroceso.

15. *Frenos de retroceso en general.*—Frenos de líquido. Ranuras y orificios del émbolo. Sección útil del émbolo. Velocidad c de paso del líquido por las ranuras f. Relación de paso. Presión existente en un punto de la masa líquida. Trabajo de paso por la sección f en la unidad de tiempo. Cálculo de la resistencia. Correcciones que se introducen: razonamiento. Líquido para frenos. Coeficiente de resistencia k. Partes en que se desdobla la cinética del cañón. Cureñas de marco o trineo. Cureñas de cuna.

16. *Frenos de boca.*—Idea fundamental del freno de boca. Cantidad de movimiento del sistema cañón-proyectil. Velocidad de retroceso del cañón en función del ángulo del arco del freno de boca y de las masas de las cargas de proyección. Ensayos de medición. Variación de la velocidad de frenado con el valor de V_s y λ. Condiciones favorables a la acción de frenado. Caso $\alpha = 90^\circ$. Velocidad de retroceso. Ventajas del freno de boca.

17. *Tiro en el vacío.*—Movimiento del proyectil prescindiendo de la rotación y curvatura terrestres. Fórmulas fundamentales para el tiro en el vacío. Velocidades proyectadas, alcance y flecha. Inclinación de la trayectoria. Hodógrafa. Trayectoria. Tiempo de ascenso. Vértice. Alcance. Tiempo de duración total. Ordenada máxima en función del tiempo total. Punto de caída. Angulo de proyección preciso para alcanzar un objetivo. Parábola directa o indirecta. Cálculo del ángulo de proyección dado el blanco por sus coordenadas y la velocidad inicial.

18. *Resolución gráfica de los problemas fundamentales de la balística para el vacío.*—Dada la velocidad inicial y el ángulo de elevación, encontrar gráficamnete la duración T de la trayectoria y el alcance X. Dada la velocidad inicial del proyectil y conocida la posición del blanco, encontrar gráficamente los demás ángulos de proyección; simplificaciones en

las construcciones gráficas. Ordenadas máximas. Determinación de la distancia máxima E_m a que puede encontrarse un blanco situado sobre un plano inclinado que pase por la boca del arma para ser batido por un proyectil de velocidad inicial V_o; determinación del ángulo de proyección correspondiente.

19. *Giro de las trayectorias.*—Determinación del ángulo de alza. Primera aproximación del ángulo de alza. Corrección práctica del ángulo de situación en el alza.

20. *Construcción de la parábola trayectoria.*—Trazado por puntos y tangentes.

21. *Principios sobre el haz de trayectorias.*—Lugar geométrico de los vértices de las parábolas correspondientes a la misma velocidad inicial V_o. Directriz de las trayectorias con la misma velocidad inicial y distintas elevaciones; lugar de los focos de estas parábolas. (Zona de tiro; curva de limitación). Complemento del ángulo de proyección dado por la línea origen. Lugar de los puntos de igual duración de la trayectoria. Curva de igual posición de alza. Punto neutro y curva neutra. División de la zona de tiro por la curva neutra. Curvas en el aire de duración de trayectorias, posición de alza y graduación de espoletas. Mecanismo para el trazado y medición de trayectorias.

22. *Lanzamiento de bomba en el vacío.*—Lugar de los puntos desde los cuales se puede bombardear con una velocidad dada. Espacio muerto.

23. *Representación de la trayectoria por una parábola de orden superior.*—Diferencias con la trayectoria parabólica. Parábola de tercer orden; sistema de ejes adoptados. Radio de curvatura en un punto de la trayectoria. Velocidades v y v_η. Ecuación de la parábola y determinación de sus constantes: a), por la tangente en el origen, velocidad v_o y puntos por fotogrametría; b), por v_o y puntos de caída; c) por el retardo debido a la resistencia del aire. Función K (v) de Siacci. Determinación de ξ y η como funciones del tiempo. Abscisa del vértice. Tiempo de ascenso. Abscisa oblicua del punto de caída. Alcance en el plano horizontal de la boca. Duración de la trayectoria.

24. *Tiro en el vacío teniendo en cuenta la curvatura de la Tierra y su rotación.*—Curvatura de la Tierra; consideraciones sobre esta corrección. Influencia de la curvatura de la Tierra y de la disminución de la fuerza de atracción terrestres con la altura, en el ascenso del proyectil y en el alcance. (Peso a la distancia r). Aplicación de las leyes de Kepler. Trabajo efectuado por el proyectil en su movimiento. Ascenso del proyectil y velocidad en el vértice. Construcción de la elipse. Excentricidad y semieje. Alcance. Casos especiales y simplificación. Duración de la trayectoria.

25. *Envoltura de aire que rodea la Tierra.*—Escalonamiento de temperatura. Gradiente de temperatura para el aire seco. Humedad relativa. Punto de rocío. Gradiente práctico hasta 4 km. Variables de que depende. Tabla. Temperatura media del día en el suelo y en la altura. Peso del aire seco y húmedo; tablas. (Disminución del peso del aire con la altura; fórmula de Everling.)

26. *Resistencia del aire.*—Resistencia del aire en general. Proyectiles de gran carga por sección. Influencia de las grandes velocidades en la trayectoria en el aire. Forma del proyectil. Peso del aire. Fórmula de la resistencia. Aceleración de la resistencia. Esencia de la resistencia del aire según Mach. Números de Mach mayores que 1. Onda de cabeza. Ondas de condensación. Aproximación de la ley de resistencia. Teorías de Didion y Vallier sobre la sección transversal y el coeficiente de forma. Fórmula de Siacci.

$$W = \frac{1000\, i\delta\, (2R)^2}{1{,}206\, g}\, b\, (v)$$

con f (v) tabulada. Función K (v): su importancia en aplicaciones a la aviación. Curvas K (v) en función de v, según Siacci y Eberhard para proyectil normal, proyectil S (Becker y Granz) y proyectiles cilíndricos. Nuevas teorías sobre el coeficiente de forma. Fórmulas de Eberhard para el proyectil normal Krupp con tres calibres de radio de ojiva y 0,36 calibres de achatamiento. Coeficiente de calibre K. Resistencia del aire según Newton. Resistencia de una superficie de revolución en la dirección del eje. Resistencia sobre el proyectil ojival. Cálculo de la misma con $R = n\ r$ y caso $n = 1$. Densidad de aire conociendo el grado de humedad.

27. *Problema principal de la balística exterior.*—Ecuaciones diferenciales del problema principal balístico. Hipótesis sobre el eje del proyectil y trayectoria. Proyección del movimiento. Proyecciones de la aceleración. Ecuación principal de la balística exterior. Hodógrafa. Determinación del tiempo, alcance y flecha de la trayectoria en función de v y θ. Cálculo de trayectorias.

28. *Consecuencias generales de las ecuaciones fundamentales balísticas.*—Valor límite de la componente de la velocidad vertical. Valor finito de la componente horizontal y de la velocidad verdadera. Alcance máximo. Dibujo de la trayectoria basado en el aire de curvatura. Curvatura.

29. *Integración analítica de las ecuaciones fundamentales balísticas.*—Posibilidad de integración, según Euler y D'Alembert. Tablas de Eberhard. Krupp. Marcha de cálculo de Mayeuski. Integración en el caso de la ley cuadrática. Valores de v_x y v_y. Hodógrafa: su ecuación. Valores de t, x e y.

30. *Aplicación al lanzamiento de bombas desde aviones.*—Ley admitida. Valores de la constante de integración en la ecuación de la hodógrafa. Radio de curvatura y coeficiente balístico.

31. *Integración de la ecuación principal balística cuando*

$$f\ (v) = 0{,}2002\ v - 48{,}05 + \sqrt{(0{,}1648\ v - 47{,}95)^2 + 9{,}6 + \frac{0{,}0442\ v\ (v - 300)}{10}}.$$

$$371 + \left(\frac{v}{200}\right)$$

Introducción de las constantes σ y γ en el cálculo. Funciones J(u), T(u), D(u) y A(u). Resolución de Siacci del problema fundamental balístico. Valores de x, y en función de u. Determinación de las constantes. Seudovelocidad.

32. *Cálculo de trayectorias.*—Funciones secundarias de Siacci. Valores de y, x, t, $tg\,\theta$ y v en función de u y c' y las funciones secundarias. Alteraciones para las tablas de Granz-Becker y Cavalli. Cálculo por puntos de una trayectoria.

33. *Variación en el alcance a causa de una variación en el coeficiente balístico, en el ángulo de proyección o en la velocidad inicial.*—a) Variación Δx en X y en la duración T de la trayectoria a causa de una variación Δc en el coeficiente balístico. Valores de $x\,e$ y con las funciones de Siacci. Punto correspondiente al de caída en la trayectoria modificada. Variación del coeficiente balístico por variación de δ o de G. Utilidad de las fórmulas obtenidas. b) Variación Δx de X cuando φ varía en $\Delta\varphi$. Fórmulas de Cranz: su validez. c) Variación de Δx en X a causa de una variación Δv_o en v_o. Fórmulas de Cranz. Inconveniente de estas fórmulas. Otras fórmulas basadas en $V_m = X/T$.

34. *Probabilidad del impacto y dispersión.*

35. *Dispersión en general. Impacto medio. Curvas de errores de Gauss.*—Coordenadas del centro de impacto. Dispersiones. Ecuación de Gauss.

36. *Medida de precisión.*—Valor del módulo de convergencia h. Su valor en función de a. Punto de inflexión de h. Precisión del tiro. Error medio aritmético.

37. *Medida de precisión* h. *Error medio aritmético y cuadrático.*—Relación entre el valor de la probabilidad a para $\xi = O$ y el valor de la medida de precisión h. Importancia del valor de h. Punto de inflexión de la curva de Gauss. Error medio aritmético E. Su valor en función de H. Error medio cuadrático. Relación entre η y el punto de inflexión de la curva de errores. Relación entre η y E.

38. *Construcción de la curva de errores y su integración gráfica.*—Dispersión del 50 por 100. Desvío probable del 50 por 100. Factor de probabilidad.

39. *Probabilidad de impactos sobre un blanco rectangular.* Relieve de impactos y líneas de igual probabilidad. Objetivos no centrados.

40. *Centro de gravedad del proyectil.*

41. *Momento de inercia del proyectil.*

5. Pólvoras, explosivos y agentes activos

1. Leyes de los gases perfectos. Ley de Gay Lussac. Ley de Boyle. Ecuación de Clapeyron. Ecuación de Van der Waals. Ecuación de estado reducida. Ley de Avogadro. Ley de Joule. Calor específico de los gases perfectos.

2. Leyes de los gases reales. Aplicación de las leyes de los gases perfectos a los gases reales. Principio de Berthelot. Calor específico de los gases reales. Calor específico de los sólidos.

3. Reacción explosiva. Explosivos. Equilibrio químico final. Condición de combustión completa. Combustión incompleta sin disociación ni correcciones de presión a volumen constante. Combustión incompleta con disociación a volumen constante. Combustión a presión constante. Correcciones.

4. Cálculo teórico de las actuaciones de los explosivos. Ecuación de Sarran. Ecuación de Noble y de Abel. Densidad de carga límite teórica. Densidad de carga límite práctica. Cantidad de calor desarrollado. Energía potencial. Volumen de gases desarrollados y covolumen. Temperatura de explosión. Presión de explosión y fuerza explosiva. Velocidad de propagación de la onda. Duración de la explosión. Potencia.

5. Efectos que se presentan en una explosión. Medios o sistemas de producir una explosión. Empleo de los explosivos. Clasificación de los explosivos por sus efectos. Propulsores, rompedores e iniciadores. Velocidad de las reacciones. Deflagración. Explosión. Detonación. Descomposición lenta y rápida de los explosivos. Explosión por influencia. Sensibilidad de los explosivos. Estabilidad de los explosivos.

6. Clasificación clásica de los explosivos propulsores o pólvoras. Clasificación de las pólvoras según su método de fabricación. Clasificación de las pólvoras según sean de simple, doble o triple base. Forma de grano. Dependencia entre la velocidad de combustión y la forma de grano de la pólvora.

7. Pólvoras ordinarias o pólvoras negras. Pólvoras de guerra. Pólvoras de mina. Pólvoras de caza. Componentes. Su finalidad. Clasificación de las pólvoras de guerra. Fabricación de las pólvoras granulares. Fabricación de las pólvoras moldeadas.

8. Características y propiedades de las pólvoras ordinarias. Dureza y grosor de los granos. Magnitud de los mismos. Densidad. Relativa, absoluta y gravimétrica. Densímetro de Bianchi. Humedad e higroscopicidad. Descomposición de las pólvoras negras. Pólvoras nitradas y pólvoras cloratadas.

9. Pólvoras del segundo grupo o de nitrocelulosa. Materias primas. Algodón. Alcohol. Eter. Acido nítrico. Difenilamina. Centralita. Grafito. Preparación del algodón. Celulosa. Nitración. Clasificación de Vieille. Fulmicotones y colodiones. Sus propiedades.

10. Fabricación de fulmicotones y colodiones. Prueba de estabilidad. Prueba de acidez. Fabricación de pólvoras de nitrocelulosa. Deshidratación del fulmicotón. Mezcla éter-alcohol. Estabilizantes. Taller de prensas. Macarrones y contas. Recuperación del éter-alcohol. Cortado. Secado. Grafitado. Pruebas balísticas de fabricación. Presiones y velocidades. Pruebas físico-químicas de fabricación.

11. Pólvoras del tercer grupo. Pólvoras de nitrocelulosa y de nitroglicerina. Límite de proporción de la nitroglicerina. Glicerina. Nitración de los alcoholes. Fabricación de la nitroglicerina. Preparación de las mezclas ácidas. Nitración. Lavados. Filtración. Causas de accidentes. Propiedades de la nitroglicerina. Empleo.

12. Pólvoras del cuarto y quinto grupo. Estudio comparativo de las pólvoras del tercer, cuarto y quinto grupos. Ventajas e inconvenientes. Pólvora CSP. Pólvora NSD. Balísticas. Cordita. Solenita.

13. Pólvoras del sexto grupo. Glicol. Nitración del glicol. Mononitroglicol. Dinitroglicol. Triglicol. Propiedades. Otros tipos de pólvoras. Pólvoras de nitroguanidina. Pólvoras amonales. Albanita. Galcita. Cordita N. Pólvora N. D. R. C.

14. Estabilizantes. Gelatinizantes y aditivos. Finalidad de cada componente. Difenilamina. Centralita. Dosificación de la difenilamina y centralita. Oxido de plomo. Bióxido de estaño. Grafito. Carbonato cálcico. Sulfato potásico. Difenilftalato.

15. Conservación y pruebas periódicas de las pólvoras. Objeto de las pruebas periódicas. Examen organoléctico. Pruebas químicas. Pruebas físicas. Pruebas balísticas. Pruebas de acidez. Pruebas de estabilidad. Temperatura. Humedad. Pruebas oficiales españolas de las pólvoras de los grupos II, III, IV y V. Ensayo de estabilidad con papel indicador al violeta de metilo. Prueba de estabilidad Angeli. Determinación de la humedad.

16. Otros métodos de examen de la pólvora terminada. Método Bofors. Dimensiones. Peso específico. Peso gravimétrico. Humedad. Prueba específica para pólvoras de simple base. Prueba a 50° C. para pólvora de doble base. Materiales volátiles. Cenizas. Prueba de erosión. Temperatura de explosión. Prueba calorimétrica. Prueba de estabilidad. Prueba Abel a 80° C. Prueba de estabilidad a 134° C. Prueba de estabilidad a 105° C. Prueba de estabilidad a 110° C. Prueba de estabilidad a 120° C. Prueba de Bergmann-Junk.

17. Recepción de pólvoras. Pliegos de condiciones. Nutrocelulosa. Composición. Forma. Humedad y volátiles. Disolvente residual. Higroscopicidad. Cenizas. Materiales extraños. Estabilidad química. Uniformidad de carga. Densidad de carga. Funcionamiento balístico. Ignición. Suciedades y erosiones en las armas. Proceso de fabricación. Deshidratación de la nitrocelulosa. Mezclado. Compresión y secado. Revestimiento. Satinado. Tamizado. Limpieza. Homogeneizado. Acabado. Lotes. Muestreo. Inspección. Composición química. Pruebas físicas. Pruebas balísticas. Pruebas de retardo. Ignición de traza. Humos. Llamaradas. Balísticas de temperaturas extremas. Pruebas de velocidad. Pruebas de presión. Elementos standard.

18. Equipos de pruebas. Campo de tiro. Aparatos balísticos. Cronógrafos. Pantallas. Tubos probeta. Equipos de medición de retardos (Hangfire). Instalaciones de acondicionamiento. Equipo auxiliar.

19. Explosivos rompedores. Definición. Clasificación según su estabilidad. Técnicas físico-químicas. Análisis orgánico. Dosificación del nitrógeno. Método de Lunge. Física de los explosivos. Determinación de la cifra Trauls. Sensibilidad al choque.

20. Trilita. Constitución. Propiedades físicas. Propiedades químicas. Propiedades explosivas. Sensibilidad mecánica. Sensibilidad al calor. Obtención en el laboratorio. Producción industrial. Aplicaciones. Recepción. Humedad. Cenizas. Punto de solidificación. Investigación del ácido nítrico. Investigación del ácido sulfúrico. Peso específico. Temperatura de decrepitación. Sensibilidad al choque. Poder destructivo.

21. Tetralita. Constitución. Propiedades físicas. Propiedades químicas. Propiedades explosivas. Sensibilidad mecánica. Sensibilidad al calor. Sensibilidad a la luz. Obtención en el laboratorio. Producción industrial. Aplicaciones. Pruebas de recepción. Aparato de caída. Materias insolubles. Humedad. Acidez. Cenizas. Punto de fusión.

22. Tetraleno. Composición. Tipos gamma, delta y beta. Fabricación industrial. Empleo. Minas antitanques. Mezclas con otros explosivos.

23. Explosivos pertenecientes al II grupo. Picrinita. Constitución. Propiedades físicas. Propiedades químicas. Propiedades explosivas. Estabilidad. Sensibilidad al calor. Obtención industrial. Aplicaciones. Explosivos a base de ácido pícrico.

24. Pentrita. Constitución. Propiedades físicas. Propiedades químicas. Fabricación industrial. Explosivos a base de pentrita. Acetato de pentacritita. Explosivo P. A. N. A. Acidez y alcalinidad. Propiedades explosivas.

25. Hexógeno. Constitución. Propiedades físicas. Propiedades químicas. Propiedades explosivas. Estabilidad mecánica. Sensibilidad al calor. Obtención en el laboratorio. Producción industrial. Aplicaciones. Aparato de caída. Prueba de humedad. Consideraciones diversas. Diversas clases de hexógeno. Explosivos derivados: Tritolitas, Nitronaftitas e Hidolitas.

26. Explosivos pertenecientes al III gupo. Mezclas. Composiciones. Denominaciones. Petardos de carga hueca. Explosivos pertenecientes al IV grupo. Características de los explosivos pertenecientes a este grupo. Seguridad. Inflamabilidad. Sensibilidad. Conservación. Temperatura. Exudación. Nitrato amónico. Amonales. Amatoles. Propiedades físicas. Propiedades químicas. Propiedades explosivas. Temperatura de explosión. Estabilidad. Explosivos cloratados. Chedditas.

27. Dinamitas. Bases. Dinamitas de base inerte. Dinamitas de bases activas. Gelatinas explosivas. Dinamitas gomas. Dinamitas incongelables. Exudaciones y precauciones precisas.

28. Explosivos iniciadores. Artificios. Cápsulas. Cebos. Detonadores. Estopines. Clasificación en dos grupos. Iniciadores del primer grupo. Fulminato de mercurio. Nitruro de plomo. Trinitro resorcinato de plomo. Iniciadores del segundo grupo.

29. Explosivos líquidos. Definición. Clasificación. Obtención del oxígeno líquido. Panclastitas. Oxiliquita. Sustancias absorbentes. Ventajas e inconvenientes de los explosivos de aire líquido. Explosivos gaseosos.

30. Artificios explosivos. Petardos explosivos. Petardos ordinarios. Petardos con envuelta metálica. Cápsulas iniciadoras. Cebos eléctricos. Cebos de incandescencia. Pólvora eléctrica. Mechas. Lenta y rápida. Encendedores. Detonadores. Explosores. Galvanóscopo.

31. Condiciones de almacenamiento. Polvorines. Aparatos de control. Termohigrógrafo. Causas principales de accidentes en polvorines y depósitos. Choque. Descomposición. Humedad. Temperatura. Precauciones generales a tomar en los polvorines. Distancia de seguridad.

32. Normas UNE de pólvoras y explosivos. Sus estudio y manejo. Especificación USA MIL-P-11960. Método general para la inspección, muestreo y pruebas de pólvora. Especificaciones Bofors. Especificaciones Oerlikon.

33. Bosquejo histórico de los agresivos químicos.

34. Los agresivos químicos. Toxicidad. Efecto acumulativo. Indice de toxicidad. Límite de actividad. Límite de soportabilidad. Indice de Haber. Indice de peligro. Características físicas y químicas. Volatilidad. Persistencia. Estabilidad. Hidrólisis. Afinidad química.

35. Clasificación de los agresivos químicos. Clasificación fisiológica. Clasificación con arreglo a su período latente. Clasificación con arreglo a su persistencia.

36. Agresivos sofocantes. Propiedades generales. Empleo. Cloro. Fosgeno. Cloroformiatos de mono, di y triclorometilo. Etildicloroarsina. Metildicloroarsina. Cloropicrina. Cloruro de fenilcarbilamina. Trifosgeno.

37. Agresivos lacromógenos. Propiedades generales. Empleo. Bromoacetato de etilo. Bromuro de bencilo. Cloroacetona. Bromoacetona. Cianuro de bromobencilo. Cloracetofenona.

38. Agresivos vesicantes. Propiedades generales. Empleo. Iperita. Lewisita.

39. Agresivos estornudógenos. Propiedades generales. Empleo. Difenilcloroarsina. Difenilcianoarsina. Difenilaminocloroarsina.

40. Tóxicos generales. Acido cianhídrico. Cloruro y bromuro de cianógeno. Oxido de carbono. Hierropentacarbonilo.

41. Otros tipos de agresivos. Neurotóxicos. Bacterianos.

42. Influencia de la constitución química en la agresividad. Influencia de los halógenos. Influencia del azufre. Influencia del arsénico. Influencia del radical cianógeno. Influencia de la estructura molecular.

43. Ocultación de los aerosoles. Humos y nieblas. Fumígenos.

44. Agresivos incendiarios. Fósforo. Mezclas inflamables. Napalm.

45. Detección. Métodos de protección individual. La máscara antigás. El carbón activo. Sus propiedades. Cartucho filtrante. La adsorción. La filtración del aire. Espacio muerto. Problema de la visión. Uso de la máscara. Protección contra vesicantes. Protección contra el óxido de carbono.

46. Protección colectiva. Defensa pasiva. Refugios. Defensa contra incendios.

47. Armas atómicas. Radiactividad. Efectos de los cuerpos radiactivos. Rayos alfa, beta y gamma. Transmutación. Coeficientes característicos que definen las sustancias radiactivas. Familias radiactivas. El uranio. Elementos transuranianos.

48. Detección y medición de las radiaciones nucleares. Contadores Geiger-Müller. Reacciones nucleares. Mecanismo de la colisión nuclear. Radiactividad artificial. Tipos de reacción nuclear. Sección eficaz del núcleo.

49. Armas atómicas. Escisión nuclear. Productos de la fisión. Probabilidad de una reacción en cadena. Mecanismos de la reacción en cadena. Efecto de la explosión. Polvo radiactivo. Tóxicos radiactivos.

50. Defensa radiactiva. Propiedades de las radiaciones nucleares. Substancias radiactivas. Tolerancia a la radiación. Protección contra los rayos gamma. Ingestión e inhalación. Contaminación de la piel. Irradiación del cuerpo entero. Peligros genéticos. Espesores de protección.

6. Materiales no metálicos

1. Material plástico: definición. Resina base: clasificación. Reacciones de polimerización. Estructura de los polímeros. Copolímeros. Tamaño y configuración de los polímeros. Las sustancias polímeras en el estado sólido. Efecto de la temperatura. Efecto de los disolventes. Factores que influyen en las propiedades de las sustancias poliméricas.

2. Aditivos de las resinas. Plastificantes. Cargas. Disolventes. Pigmentos y colorantes. Agentes de espumación. Agentes ignífugos. Estabilizantes. Catalizadores.

3. Propiedades físicas y químicas. Aspecto y propiedades ópticas. Densidad. Solubilidad. Viscosidad. Plasticidad. Adhesividad. Permeabilidad. Envejecimiento.

4. Propiedades térmicas. Fluencia. Conductividad térmica. Dilatación térmica. Fusión y reblandecimiento. Inflamabilidad.

5. Propiedades eléctricas. Resistencia transversal. Resistencia superficial. Resistencia al arco. Constante dieléctrica y factor de potencia. Rigidez dieléctrica.

6. Propiedades mecánicas. Resistencia a la tracción. Resistencia a la compresión. Resistencia al choque. Dureza. Resistencia al desgarramiento. Resistencia a la abrasión. Deformación permanente.

7. Preparación de las mezclas para el moldeo. Formas de moldeo: inyección; extrusión y soplado; compresión y transferencia; moldeo a baja presión; moldeo por colada; moldeo de plásticos reforzados. Maquinaria.

8. Soldadura de los plásticos. Soldadura de láminas y tubos de materiales blandos y de materiales rígidos. Soldadura por fricción.

9. Adhesivos: Diversos tipos de adhesivos y formas de aplicación.

10. Resinas fenólicas. Resinas de ureaformaldehido. Resinas de melamina-formaldehido.

11. Plásticos de celulosa: Generalidades. Nitrato de celulosa. Acetato de celulosa. Acetato-butizato de celulosa. Etil-celulosa. Seda viscosa.

12. Plásticos vinílicos. Policloruro de vinilo. Poliacetato de vinilo. Copolímeros de cloruro y acetato de vinilo. Policloruro de vinilideno. Alcohol polivinílico. Acetales de polivinilo.

13. Poliestireno. Polietileno. Plásticos acrílicos. Policarbonatos. Siliconas.

14. Poliésteres. Resinas Epoxi. Resinas alquídicas.

15. Poliamidas. Polimetanos.

16. Identificación de los materiales plásticos. Comportamiento frente a la llama. Análisis cualitativos.

17. Aplicación de los plásticos en la industria aeronáutica y aeroespacial.

18. Cauchos: generalidades. Fuentes y recolección del caucho. Preparación de la hoja ahumada y de los crepés.

19. Látex. Generalidades. Propiedades físicas, químicas, coloidales y bioquímicas. Tratamiento del látex para su exportación.

20. Propiedades físicas del caucho. Comportamiento en los ensayos de tracción y compresión. Propiedades eléctricas. Acción de los disolventes.

21. Propiedades químicas del caucho. Reacciones de adición. Halogenación. Acción de los hidracidos, de los derivados nitrados y del oxígeno.

22. Vulcanización. Ingredientes de mezclas: gomas, plastificantes, agentes de vulcanización, acelerantes. antioxidantes y cargas.

23. Fabricación de las mezclas. Mezcladores de cilindros y mezcladores internos. Operaciones previas de la vulcanización: calandrado, extrusión, engomado. Vulcanización de las mezclas, verificación y almacenamiento.

24. Fabricación de objetos a partir del látex. Fabricación por inmersión. Engomado de tejidos. Moldeo por colada. Fabricación por electrodeposición. Fabricación del caucho alveolaz.

25. Cauchos sintéticos. Caucho butadieno-estireno. Caucho nitrílico. Caucho Buna. Caucho de policroropreno. Thiokoles. Caucho de silicona. Caucho butílico. Otros cauchos.

26. Empleo del caucho en la industria aeronáutica. Cámaras y cubiertas de aviones. Tuberías, juntas, etc.

27. Maderas: Nociones fundamentales sobre la estructura anatómica de las maderas. Especies resinosas y frondosas. Caracteres de crecimiento: grano y textura. Problemas fundamentales a considerar para el empleo aeronáutico de la madera.

28. Madera laminada y fabricación de tableros contrachapados. Madera mejorada laminada. Adhesivos para madera y ensayos de recepción. Fabricación de hélices y estructuras.

29. Textiles: definición y clasificación de fibras. Formación de hilados y telas. Demier. Obtención de fibras textiles: fibras vegetales: algodón, lino y otras. Fibras animales: seda. Fibras sintéticas: nylón, perlón, poliéster, rayones, poliacrílicas. Fibras minerales: vidrio, amianto. Hilos y cordones de caucho.

30. Nociones de análisis de hilos. Toma de muestras. Desaprestados. Separación de hilos, cuentahilos. Preparación de cortes. Observación microscópica.

31. Telas de revestimientos de aviones. Determinación de características. Telas de paracaídas. Telas para bolsas de paracaídas y atalajes. Tejidos para cubiertas de ruedas. Equipos salvavidas.

32. Ensayos de textiles: tracción, desgarramiento, peso, porosidad y presión. Toma de muestras para ensayos.

7. Combustibles y lubricantes

1. Petróleo. Historia del petróleo. Origen del petróleo: hipótesis orgánicas. Hipótesis inorgánicas. Estado natural del petróleo.

2. Yacimientos primarios. Yacimientos secundarios. Valor industrial de los yacimientos. Extracción del petróleo: Métodos de sondeo.

3. Almacenamiento del petróleo. Transporte del petróleo. Gases del petróleo.

4. Tipos de petróleo. Análisis del petróleo.

5. Propiedades del petróleo. Composición química del mismo.

6. Destilación del petróleo bruto. Destilación de pizarras bituminosas. Destilación del carbón. Otros procedimientos de obtención de combustibles: procedimientos Bergius; procedimiento Fischer-Troph.

7. Fraccionamiento y refino de los productos de destilación del petróleo.

8. Gas natural. Obtención de gasolina de gas natural. Composición del gas natural. Composición y propiedades de la gasolina de gas natural. Isopentano.

9. Gracking. Cracking térmico: diferentes sistemas.

10. Cracking metálico. Diferentes sistemas industriales.

11. Reacciones durante el proceso de cracking: parafinas, olefinas.

12. Polimerización. Reacciones típicas. Catalizadores: diferentes procesos.

13. Alquilación. Reacciones principales. Catalizadores.

14. Isomerización. Reacciones principales. Catalizadores.

15. Deshidrogenación. Reacciones principales. Catalizadores.

16. Reformado térmico. Reformado catalítico: Hydroforming-Platforming.

17. Gasolinas de cracking. Propiedades físicas. Composición fraccional. Composición química. Otras características de las gasolinas de cracking.

18. Características del gas-oil de cracking. Indice de cetano. Mejoradores del índice de cetano.

19. Destilación de pizarras bituminosas: características y propiedades de los productos obtenidos. Destilación de la hulla a alta temperatura: características y propiedades de los productos obtenidos.

20. Destilación a baja temperatura del lignito y hulla; características y propiedades de los productos obtenidos.

21. Procedimiento Bergius para la obtención de combustibles. Catalizadores. Características y propiedades de los productos obtenidos.

22. Procedimientos Fischer-Troph para la obtención de combustibles. Catalizadores. Características y propiedades de los productos obtenidos.

23. Supercarburantes de mezcla. Procedimiento de fermentación para la obtención de supercarburantes.

24. Gasolina de aviación. Características más notables.

25. Mezclas de gasolinas. Características y propiedades de las gasolinas de aviación.

26. Gasolinas para automóviles y otras. Características y propiedades.

27. Combustibles para aviones de retropropulsión. Características y propiedades.

28. Combustibles diesel. Características y propiedades.

29. Fuel-oils para calderas. Características y propiedades. Fuel-oils para usos generales. Características y propiedades.

30. Lubricación. Fricción. Funciones de un lubricante. Tipos de lubricación.

31. Untuosidad. Mejoradores de la untuosidad. Grafito. Tipos de grafito. Propiedades y características.

32. Viscosidad. Viscosímetro Vogel-Ossag. Viscosímetro Engler. Viscosímetro Saybolt. Viscosímetro Redwood.

33. Viscosidad a alta temperatura. Viscosidad a baja temperatura.

34. Altura del polo de viscosidad. Viscosidad (índice). Constante de inclinación «m» de la curva de viscosidad.

35. Aceites minerales. Obtención de estos aceites. Compuestos empleados para modificar sus características. Aceites aislantes.

36. Aceites lubricantes. Clasificación. Aceites para motores de combustión interna: tipos empleados y características. Aceites empleados para cilindros de vapor: tipos y características. Aceites para engranajes: tipos y características. Aceites para usos generales.

37. Significado de las propiedades más destacadas de los aceites lubricantes: viscosidad, oxidación, azufre, ácidos y saponificación, residuo carbonoso, cenizas, formación de espuma y emulsificación.

38. Aceites lubricantes que no proceden del petróleo. Aceites de resinas, de la madera, de la hulla, lignitos y pizarra, de oliva y de ricino.

39. Grasas lubricantes. Componentes de las grasas lubricantes. Manufactura de grasas lubricantes.

40. Características de las grasas lubricantes y su significado: estabilidad, consistencia, punto de gota, corrosión, resistencia frente al agua y ensayos especiales.

41. Cómo seleccionar una grasa lubricante. Grasas lubricantes para chasis.

8. DIBUJO APLICADO

1. Ampliación de la normativa general en dibujo industrial.
2. Dibujo de taller. Relación con los métodos de fabricación. Procedimientos para la selección de cotas y simbología de precisión y tolerancias. Notas y estándares.
3. Dibujo tecnológico más usual.
4. Dibujo de mecanismos y tuberías.
5. Croquis y planos de aplicación de los conocimientos adquiridos en las distintas materias del curso.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Resolución de 2 de diciembre de 1966 por la que se conceden complementos de sueldo a los Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmos. Sres.: Asignados al Ministerio de Educación y Ciencia los créditos precisos para atender durante el segundo semestre del presente año el régimen provisional de complementos de sueldo y otras remuneraciones del personal de los Cuerpos especiales dependientes del mismo; en ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento, reflejados en Resolución de 20 de diciembre de 1965 y cuya vigencia ha sido prorrogada para el expresado período semestral, y en uso de las autorizaciones que a la Subsecretaría y Direcciones Generales fueron conferidas por la mencionada Junta para la aplicación de las respectivas partidas presupuestarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Con cargo a los créditos figurados en la Sección 7/c del presupuesto aprobado por la Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio para el pago de complementos de sueldo y otras remuneraciones al personal de Cuerpos generales y especiales, y por los servicios prestados durante el segundo semestre del presente año, se conceden al personal perteneciente al Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (A24EN) que a continuación se detalla y por los conceptos que se indican las siguientes retribuciones:

COMPLEMENTOS DE DESTINO

	Pesetas
Por especial responsabilidad	
1 Secretario de la Escuela de Huéscar, a 15.000 pesetas anuales	7.500
Por particular preparación técnica	
60 Ayudantes de Taller, por peligrosidad y especial preparación técnica, a 24.000 pesetas anuales	720.000
Total	727.500

Segundo.—Las citadas remuneraciones se acreditarán con efectos económicos de primero de julio pasado o de la fecha en que los interesados hayan sido nombrados para los respectivos cargos, en favor de los Ayudantes de Taller, propietarios o interinos, que los desempeñen y que perciban sus haberes (sueldo o gratificación) con cargo a dotaciones del Cuerpo correspondiente.

Las nóminas, documentadas con copia compulsada de la presente Resolución, se formularán con cargo al crédito número 585.121/18 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y en unión de los correspondientes documentos contables OP (referencias AD-605.382 para los meses de julio, agosto y septiembre y AD-609.235 para los meses de octubre, noviembre y diciembre) se cursarán directamente a la Sección de Contabilidad de este Ministerio para su tramitación reglamentaria.

Tercero.—Con independencia de los complementos de destino por especial responsabilidad y por particular preparación técnica a que se refieren los apartados anteriores, las Direcciones de las Escuelas, cuando así proceda, podrán elevar a esta Dirección General, en el plazo de tres días, no siendo tomadas en consideración las que se reciban con posterioridad, propuestas para la concesión a los Ayudantes de Taller, propietarios o interinos, de complementos o remuneraciones por los siguientes conceptos y por servicios prestados durante el segundo semestre:

a) Por jornada de trabajo mayor que la normal (con especificación detallada de los horarios de clase y permanencia semanales de los propuestos).

b) Gratificaciones (por servicios de carácter especial o extraordinario prestados fuera de los horarios obligatorios de clase y permanencia en el Centro y que no sean remunerados por ningún otro concepto, incluyéndose entre tales servicios la participación en cursos de Formación Profesional Obrera debidamente autorizados y con indicación para cada caso de las horas semanales de clase desempeñadas dentro del semestre).

Cuarto.—En las propuestas para la concesión de las remuneraciones a que se refiere el apartado anterior no podrán incluirse, bajo la personal responsabilidad de las Direcciones proponentes a los Profesores que por tener señalado coeficiente económico en otros Cuerpos o Escalas perciban sus haberes en concepto de gratificación.

Las propuestas serán únicas para la totalidad de los Ayudantes de Taller de cada Escuela que en ellas deba figurar, con la debida separación de los distintos conceptos retributivos señalados en el apartado tercero.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Ilmos. Sres. Secretario de la Junta de Retribuciones y Tasas. Ordenador Central de Pagos. Interventor-Delegado de la General del Estado. Sr. Jefe de la Sección de Contabilidad. Sr. Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (40). Sr. Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Resolución de 9 de diciembre de 1966 por la que se establecen los complementos de sueldo para los Profesores Auxiliares de Escuelas de Bellas Artes durante el segundo semestre de 1966.

Ilmos. Sres.: Asignados al Ministerio de Educación y Ciencia los créditos precisos para atender durante el segundo semestre del presente año el régimen provisional de complementos de sueldo y otras remuneraciones del personal de los Cuerpos especiales dependientes del mismo; en ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento, reflejados en Resolución de 20 de diciembre de 1965 y cuya vigencia ha sido prorrogada para el expresado período semestral, y en uso de las autorizaciones que a la Subsecretaría y Direcciones Generales fueron conferidas por la mencionada Junta para la aplicación de las respectivas partidas presupuestarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Con cargo a los créditos figurados en la Sección 7/a del presupuesto aprobado por la Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio para el pago de complementos de sueldo y otras remuneraciones al personal de Cuerpos generales y especiales, y por los servicios prestados durante el segundo semestre del presente año, se conceden al personal perteneciente al Cuerpo de Profesores auxiliares de Escuelas de Bellas Artes (A18EN) que a continuación se detalla y por los conceptos que se indican las siguientes retribuciones:

COMPLEMENTOS DE DESTINO

Por especial responsabilidad

	Pesetas
1 Secretario de la Escuela de Barcelona, a 30.000 pesetas anuales	15.000

Segundo.—Las citadas remuneraciones se acreditarán, por mensualidades vencidas y con efectos económicos de primero de julio pasado o de la fecha en que los interesados hayan sido nombrados para los respectivos cargos, en favor de los Profesores auxiliares, propietarios o interinos, que los desempeñen y que perciban sus haberes (sueldo o gratificación) con cargo a dotaciones del Cuerpo correspondiente.

Las nóminas, documentadas con copia compulsada de la presente Resolución, se formularán con cargo al crédito número 585.121/18 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y en unión de los correspondientes documentos contables OP (referencias AD-605.382 para los meses de julio, agosto y septiembre, y AD-609.235 para los meses de octubre, noviembre y diciembre) se cursarán directamente a la Sección de Contabilidad de este Ministerio para su tramitación reglamentaria.

Tercero.—Con independencia de los complementos de destino por especial responsabilidad a que se refieren los apartados anteriores, las direcciones de los Centros, cuando así proceda, podrán elevar a esta Dirección General, en el plazo de tres días, no siendo tomadas en consideración las que se reciban con posterioridad, propuestas para la concesión al citado profesorado, propietario o interino, de complementos o remuneraciones por los siguientes conceptos y por servicios prestados durante el segundo semestre:

a) Por jornada de trabajo mayor que la normal (con especificación detallada de los horarios de clase y permanencia semanales de los propuestos).

b) Gratificaciones (por servicios de carácter especial o extraordinario prestados fuera de los horarios obligatorios de clase y permanencia en el Centro y que no sean remunerados por ningún otro concepto).

Cuarto.—En las propuestas para la concesión de las remuneraciones a que se refiere el apartado anterior no podrán incluirse, bajo la personal responsabilidad de las direcciones proponentes, a los Auxiliares que por tener señalado coeficiente económico en otros Cuerpos o Escalas perciban sus haberes en concepto de gratificación.

Las propuestas serán únicas para la totalidad de los Auxiliares de cada Escuela que en ellas deban figurar, con la debida separación de los distintos conceptos retributivos señalados en el apartado tercero.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Ilmo. Sr. Secretario de la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento. Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos. Ilustrísimo Sr. Interventor Delegado de Hacienda en el Departamento. Sr. Jefe de la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Departamento. Sres. Directores de las Escuelas Superiores de Bellas Artes.

Resolución de 2 de diciembre de 1966 por la que se conceden complementos de sueldo por especial responsabilidad durante el segundo semestre del presente año a funcionarios del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música y Declamación.

Ilmos. Sres.: Asignados al Ministerio de Educación y Ciencia los créditos precisos para atender durante el segundo semestre del presente año el régimen provisional de complementos de sueldo y otras remuneraciones del personal de los Cuerpos especiales dependientes del mismo; en ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento, reflejados en Resolución de 20 de diciembre de 1965 y cuya vigencia ha sido prorrogada para el expresado período semestral, y en uso de las autorizaciones que a la Subsecretaría y Direcciones Generales fueron conferidas por la mencionada Junta para la aplicación de las respectivas partidas presupuestarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Con cargo a los créditos figurados en la Sección 7/b del presupuesto aprobado por la Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio para el pago de complementos de sueldo y otras remuneraciones al personal de Cuerpos generales y especiales, y por los servicios prestados durante el segundo semestre del presente año, se conceden al personal perteneciente al Cuerpo de Catedráticos numerarios de Conservatorios de Música y Declamación (A19EN) que a continuación se detalla y por los conceptos que se indican las siguientes retribuciones:

COMPLEMENTOS DE DESTINO

Por especial responsabilidad

	Pesetas
3 Directores de los Conservatorios de Madrid y Valencia y Escuela de Arte Dramático de Madrid, a 48.000 pesetas anuales	72.000
4 Directores de los Conservatorios de Córdoba, Málaga, Murcia y Sevilla, a 32.000 pesetas anuales	64.000
3 Subdirectores-Jefes de Estudios de los Conservatorios de Madrid y Valencia y Escuela de Arte Dramático de Madrid, a 36.000 pesetas anuales	54.000
3 Subdirectores-Jefes de Estudios de los Conservatorios de Córdoba, Murcia y Sevilla, a 24.000 pesetas anuales	36.000
2 Secretarios del Conservatorio de Madrid y Escuela de Arte Dramático de Madrid, a 30.000 pesetas anuales	30.000
3 Secretarios de los Conservatorios de Córdoba, Murcia y Sevilla, a 24.000 pesetas anuales	36.000
Total	292.000
Remanente de crédito pendiente de inversión	15.000

Segundo.—Las citadas remuneraciones se acreditarán, por mensualidades vencidas y con efectos económicos de primero de julio pasado o de la fecha en que los interesados hayan sido nombrados para los respectivos cargos, en favor de los Catedráticos, propietarios o interinos, que los desempeñen y que perciban sus haberes (sueldo o gratificación) con cargo a dotaciones del Cuerpo correspondiente.

Las nóminas, documentadas con copia compulsada de la presente Resolución, se formularán con cargo al crédito número 585.121/18 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y en unión de los correspondientes documentos contables OP (referencias AD-605.382 para los meses de julio, agosto y septiembre, y AD-609.235 para los meses de octubre, noviembre y diciembre) se cursarán directamente a la Sección de Contabilidad de este Ministerio para su tramitación reglamentaria.

Tercero.—Con independencia de los complementos de destino por especial responsabilidad a que se refieren los apartados anteriores, las direcciones de los Centros, cuando así proceda, podrán elevar a esta Dirección General, en el plazo de tres días, no siendo tomadas en consideración las que se reciban con posterioridad, propuestas para la concesión al citado profesorado, propietario o interino, de complementos o remuneraciones por los siguientes conceptos y por servicios prestados durante el segundo semestre:

a) Por jornada de trabajo mayor que la normal (con especificación detallada de los horarios de clase y permanencia semanales de los propuestos).

b) Incentivos (a Catedráticos de Centros con más de 1.000 alumnos oficiales y que tengan a su cargo un número de ellos que exija un particular esfuerzo).

c) Gratificaciones (por servicios de carácter especial o extraordinario prestados fuera de los horarios obligatorios de clase y permanencia en el Centro y que no sean remunerados por ningún concepto).

Cuarto.—En las propuestas para la concesión de las remuneraciones a que se refiere el apartado anterior no podrán incluirse, bajo la personal responsabilidad de las Direcciones proponentes, a los profesores que por tener señalado coeficiente en otros Cuerpos o Escalas perciban sus haberes en concepto de *gratificación.*

Las propuestas serán únicas para la totalidad de los Catedráticos de cada Centro que en ellas deban figurar, con la debida separación de los distintos conceptos retributivos señalados en el apartado tercero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Ilmos. Sres. Secretario de la Junta de Retribuciones y tasas del Departamento; Ordenador Central de Pagos; Interventor Delegado de Hacienda. Departamento; Jefe de la Sección de Contabilidad; señores Directores de los Conservatorios de Música de Madrid, Córdoba, Málaga, Murcia, Sevilla y Valencia, y Director de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid.

Resolución de 2 de diciembre de 1966 por la que se conceden complementos de sueldo por especial responsabilidad durante el segundo semestre del presente año a funcionarios del Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música y Declamación.

Ilmos. Sres.: Asignados al Ministerio de Educación y Ciencia los créditos precisos para atender durante el segundo semestre del presente año el régimen provisional de complementos de sueldo y otras remuneraciones del personal de los Cuerpos especiales dependientes del mismo, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento, reflejados en Resolución de 20 de diciembre de 1965, y cuya vigencia ha sido prorrogada para el expresado período semestral, y en uso de las autorizaciones que a la Subsecretaría y Direcciones Generales fueron conferidas por la mencionada Junta para la aplicación de las respectivas partidas presupuestarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Con cargo a los créditos figurados en la Sección 7/b del presupuesto aprobado por la Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio para el pago de complementos de sueldo y otras remuneraciones al personal de Cuerpos generales y especiales, y por los servicios prestados durante el segundo semestre del presente año, se conceden al personal perteneciente al Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música y Declamación (A29EN) que a continuación se detalla y por los conceptos que se indican las siguientes retribuciones:

COMPLEMENTOS DE DESTINO

Por especial responsabilidad

	Pesetas
1 Subdirector-Jefe de Estudios del Conservatorio de Málaga, a 24.000 pesetas anuales	12.000

Segundo.—Las citadas remuneraciones se acreditarán por mensualidades vencidas y con efectos económicos de 1 de julio pasado o de la fecha en que los interesados hayan sido nombrados para los respectivos cargos en favor de los Profesores especiales, propietarios o interinos que los desempeñen y que

perciban sus habres (sueldo o gratificación) con cargo a dotaciones del Cuerpo correspondiente.

Las nóminas, documentadas con copia compulsada de la presente Resolución se formularán con cargo al crédito número 585.121/18 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y en unión de los correspondientes documentos contables OP (referencias AD-605.382 para los meses de julio, agosto y septiembre, y AD-609.235 para los meses de octubre, noviembre y diciembre) se cursarán directamente a la Sección de Contabilidad de este Ministerio para su tramitación reglamentaria.

Tercero.—Con independencia de los complementos de destino por especial responsabilidad a que se refieren los apartados anteriores, las Direcciones de los Centros, cuando así proceda, podrán elevar a esta Dirección General, en el plazo de tres días, no siendo tomadas en consideración las que se perciban con posterioridad, propuestas para la concesión al citado Profesorado, propietario o interino, de complementos o remuneraciones por los siguientes conceptos y por servicios prestados durante el segundo semestre:

a) Por jornada de trabajo mayor que la normal (con especificación detallada de los horarios de clase y permanencia semanales de los propuestos).

b) Gratificaciones (por servicios de carácter especial o extraordinario prestados fuera de los horarios obligatorios de clase y permanencia en el Centro y que no sean remunerados por ningún concepto).

Cuarto.—En las propuestas para la concesión de las remuneraciones a que se refiere el apartado anterior no podrán incluirse, bajo la personal responsabilidad de las Direcciones proponentes, a los Profesores que por tener señalado coeficiente económico en otros Cuerpos o Escalas perciban sus haberes en concepto de gratificación.

Las propuestas serán únicas para la totalidad de los Profesores especiales de cada Centro que en ellas deban figurar, con la debida separación de los distintos conceptos retributivos señalados en el apartado tercero.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Ilmos. Sres. Secretario de la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento, Ordenador central de Pagos, Interventor Delegado de Hacienda. Departamento, Jefe de la Sección de Contabilidad, señores Directores de los Conservatorios de Música de Madrid, Córdoba, Málaga, Murcia, Sevilla y Valencia, y Director de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid.

Resolución de 2 de diciembre de 1966 por la que se conceden complementos de sueldo a los Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmos. Sres.: Asignados al Ministerio de Educación y Ciencia los créditos precisos para atender durante el segundo semestre del presente año el régimen provisonal de complementos de sueldo y otras remuneraciones del personal de los Cuerpos especiales dependientes del mismo, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento, reflejados en Resolución de 20 de diciembre de 1965, y cuya vigencia ha sido prorrogada para el expresado período semestral, y en uso de las autorizaciones que a la Subsecretaría y Direcciones Generales fueron conferidas por la mencionada Junta para la aplicación de las respectivas partidas presupuestarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Con cargo a los créditos figurados en la Sección 7/c del presupuesto aprobado por la Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio para el pago de complementos de sueldo y otras remuneraciones al personal de Cuerpos generales y especiales. y por los servicios prestados durante el segundo semestre del presente año se conceden al personal perteneciente al Cuerpo de Profesores Numerarios de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (A22EN) que a continuación se detalla y por los conceptos que se indican las siguientes retribuciones:

COMPLEMENTOS DE DESTINO

Por especial responsabilidad

		Pesetas
3	Directores de las Escuelas de Jaén, Palma de Mallorca y Salamanca, a 24.000 pesetas anuales	36.000
7	Directores de las Escuelas de Arrecife de Lanzarote, Avila, Baeza, Mérida, Santa Cruz de Palma, Teruel y Ubeda, a 18.000 pesetas anuales	63.000
4	Directores de Secciones Filiales de las Escuelas de Madrid (1) y Valencia (3), a 18.000 pesetas anuales.	36.000
1	Subdirector-Jefe de Estudios de la Escuela de Barcelona, a 20.000 pesetas anuales	10.000
2	Secretarios de las Escuelas de Madrid y Valencia, a 25.000 pesetas anuales	25.000
10	Secretarios de las Escuelas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén, La Coruña, Málaga, Murcia, Santiago de Compostela y Toledo, a 20.000 pesetas anuales	100.000
16	Secretarios de las Escuelas de Algeciras, Arrecife de Lanzarote, Avila, Baeza, Ciudad Real, Guadix, Ibiza, Jerez de la Frontera, Logroño, Mérida, Oviedo, Palencia, Santa Cruz de la Palma, Tárrega, Teruel y Ubeda, a 15.000 pesetas anuales	120.000
3	Secretarios de Secciones Filiales de la Escuela de Barcelona, a 15.000 pesetas anuales	22.500
20	Profesores Tutores de alumnos de las Escuelas de Almería, Arrecife de Lanzarote, Avila, Baeza, Cádiz, Ciudad Real, Guadix, Jaén, Jerez de la Frontera, Madrid, Málaga, Melilla, Mérida, Murcia, Palma de Mallorca, Santa Cruz de la Palma, Santiago de Compostela, Tárrega, Toledo y Ubeda, a 18.000 pesetas anuales	180.000
	Total	592.500
	Remanente de crédito pendiente de inversión ...	10.000

Segundo.—Las citadas remuneraciones se acreditarán por mensualidades vencidas y con efectos económicos de 1 de julio pasado o de la fecha en que los interesados hayan sido nombrados para los respectivos cargos, en favor de los Profesores de entrada, propietarios o interinos, que los desempeñen y que perciban sus haberes (sueldo o gratificación) con cargo a dotaciones del Cuerpo correspondiente.

Las nóminas, documentadas con copias compulsadas de la presente Resolución se formularán con cargo al crédito número 585.121/18 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y en unión de los correspondientes documentos contables OP (referencias AD-605.382 para los meses de julio, agosto y septiembre, y AD-609.235 para los meses de octubre, noviembre y diciembre) se cursarán directamente a la Sección de Contabilidad de este Ministerio para su tramitación reglamentaria.

Tercero.—Con independencia de los complementos de destino por especial responsabilidad a que se refieren los apartados anteriores, las Direcciones de las Escuelas, cuando así proceda, podrán elevar a esta Dirección General, en el plazo de tres días, no siendo en consideración las que se reciban con posterioridad, propuestas para la concesión al Profesorado de Entrada, propietario o interino, de complementos o remuneraciones por los siguientes conceptos y por servicios prestados durante el segundo semestre:

a) Por jornada de trabajo mayor que la normal (con especificación detallada de los horarios de clase y permanencia semanales de los propuestos).

b) Gratificaciones (por servicios de carácter especial o extraordinario prestados fuera de los horarios obligatorios de clase y permanencia en el Centro y que no sean remunerados por ningún otro concepto, incluyéndose entre tales servicios la participación en cursos de Formación Profesional Obrera debidamente autorizados y con indicación para cada caso de las horas semanales de clase desempeñadas dentro del semestre).

Cuarto.—En las propuestas para la concesión de las remuneraciones a que se refiere el apartado anterior no podrán incluirse, bajo la personal responsabilidad de las Direcciones proponentes, a los Profesores que por tener señalado coeficiente económico en otros Cuerpos o Escalas perciban sus haberes en concepto de gratificación.

Las propuestas serán únicas para la totalidad del Profesorado de Entrada de cada Escuela que en ellas deban figurar, con la debida separación de los distintos conceptos retributivos señalados en el apartado tercero.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrd, 2 de diciembre de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Ilmos. Sres. Secretario de la Junta de Retribuciones y Tasas, Ordenador central de Pagos, Interventor-Delegado de la General del Estado, Jefe de la Sección de Contabilidad, Directores de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (40) y Directores de las Escuelas de Cerámica (2).

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Visto el recurso de reposición interpuesto por la Maestra nacional doña María Luisa Llera González contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 11 de febrero de 1966, por la que se le sanciona con traslado de destino fuera del partido judicial de Cangas de Onís; y

Resultando que en virtud de expediente gubernativo incoado a la Maestra de referencia y de la Escuela de Cazo (Ponga-Oviedo), por desconsideración a las autoridades y al público, resuelto por la citada Orden de la Dirección General competente de 11 de febrero de 1966, se le impuso la sanción indicada de traslado de destino, en aplicación de los artículos 197 y 198 del Estatuto del Magisterio, aplicables a la señalada falta grave;

Resultando que contra la precitada Resolución interpuso recurso de reposición la interesada, alegando como cuestión previa la de que en el expediente de que se trata no se le había notificado la propuesta de Resolución prevista en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, cuya omisión debe determinar la nulidad de todo lo actuado con posterioridad a la infracción, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida o retrotraer el expediente al momento en que fuera cometida la señal de falta procesal;

Vistos el artículo 133 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que planteada en el presente recurso la señalada cuestión previa de nulidad de actuaciones por vicio en el procedimiento, procede pronunciarse primordialmente sobre ella, ya que de estimarse se haría innecesario referirse a las demás cuestiones en que el recurso se fundamenta, y así, entrando en el examen de aquella primera cuestión, ha de establecerse que en el procedimiento sancionador aplicable por la Administración del Estado y regulado en el capítulo segundo del título sexto de la Ley de Procedimiento Administrativo, parte del principio, contenido en su artículo 133, de que no podrá imponerse una sanción administrativa, sino en virtud del procedimiento regulado en dicho capítulo, salvo lo dispuesto en disposiciones especiales que contienden en vigor, según previene la disposición final primera-tres de la misma Ley. En esta última se dispone que el Gobierno habría de señalar los procedimientos especiales que por razón de su materia había de continuar vigentes. En su aplicación, el Decreto de 10 de octubre de 1958 enumera tales procedimientos especiales y entre los veintisiete que enumera no figura el sistema disciplinario regulado en los artículos 197 y siguientes del Estatuto del Magisterio. Consiguientemente, el procedimiento para la imposición de sanción que el presente recurso contempla debía haberse ajustado a los indicados preceptos contenidos en los citados capítulo segundo y título sexto, y entre ellos en el artículo 137-1, a cuyo tenor, después de contestado el pliego de cargos «el instructor formulará propuesta de resolución, que se notificará a los interesados, para que en el plazo de ocho días puedan alegar cuanto consideren conveniente a su defensa»;

Considerando que en aplicación de las precitadas normas—que por ser de orden público y constituir una garantía u oportunidad más para los funcionarios sometidos a expediente han de estimarse de inexcusable cumplimiento, conforme tiene sancionado el Tribunal Supremo en múltiples sentencias, determinantes en nulidad de actuaciones—, y toda vez que el aludido trámite de notificación de la propuesta de resolución a la interesada no se cumplió en el expediente de referencia, procede subsanar la omisión producida, dejando sin efecto las actuaciones practicadas a partir de la misma y retrotrayéndolas al indicado trámite de notificación de aquella propuesta de resolución; conclusión que no da lugar a entrar en el examen de los demás motivos del recurso, que en el indicado sentido procede estimar, devolviendo todo lo actuado en el expediente objeto de la presente al Instructor para que, una vez dado cumplimiento al reiterado trámite de notificación a la interesada, reanude el resto de la tramitación del mismo establecida,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1966.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Enrique Tierno Galván contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 11 de mayo de 1966, por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho Político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca; y

Resultando que mediante la citada Resolución («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1966) se anuncia a concurso de traslado la cátedra de referencia, pudiendo concurrir al mismo los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en servicio activo excedente y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra disciplina;

Resultando que contra la precitada Resolución de la Dirección General interpone recurso de reposición el señor Tierno Galván mediante escrito que tuvo entrada en el Registro General de este Departamento con fecha 4 de julio último, alegando sustancialmente que aun cuando la Administración en sucesivas resoluciones que culminaron en el pertinente acuerdo del Consejo de Ministros había decretado la separación de servicio del recurrente como Catedrático, tal separación no es firme por hallarse pendiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo interpuesto por el interesado contra aquel Acuerdo de separación de servicio; que, en consecuencia, no puede considerarse vacante la aludida cátedra ni puede, por tanto, convocarse ningún concurso para su provisión, terminando en súplica de que quede sin efecto la resolución recurrida;

Vistos las Leyes de 27 de diciembre de 1956—reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa—, de provisión de cátedras; de 24 de abril de 1958, de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; Decretos de 10 de mayo y de 16 de julio de 1957 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso consiste en determinar si la Administración puede o no anunciar válidamente a concurso de traslado la cátedra de referencia, conforme establece la impugnada Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 11 de mayo último, a la vista de los señalados motivos de impugnación formulados por el señor Tierno Galván;

Considerando que las razones aducidas por el recurrente se concretan en que pende ante el Tribunal Supremo la Resolución que en derecho proceda a su recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el acuerdo del Consejo de Ministros y, en definitiva, confirmó la separación del servicio como Catedrático al indicado efecto, siendo de señalar: 1), que el artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 dispone taxativamente que la interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo la excepción que el indicado precepto establece y que en el supuesto que se examina, por el hecho del anuncio de aquel concurso, refleja el de que la Administración, en uso de sus facultades, entendió que no era preciso acordar la interesada suspensión de dicho acto; 2), que, asimismo, el artículo 122 de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1965 estableció la doctrina citada de la Ley de Procedimiento Administrativo, disponiendo que únicamente cuando el Tribunal Supremo lo acordara, a instancia del actor y se encontrara en el supuesto previsto en el apartado dos del citado precepto, podría, conforme al artículo 125 de dicho Cuerpo legal, participar a la Administración tal suspensión; medida no acordada y, por tanto, siendo este Organismo jurisdiccional el que ha de resolver sobre la cuestión de fondo planteada, en cuanto a él corresponde tal competencia, ha de entenderse que tampoco entendió necesario adoptar una resolución de tal naturaleza y que el recurrente pretende, y 3), que, es doctrina procedimental administrativa que la impugnación de una resolución de tal carácter no suspenderá la ejecución del acto, conforme jurídicamente se articula en los preceptos anteriormente citados, en mérito a que la Administración no puede, según tiene sentado el Tribunal Supremo en múltiples sentencias, condicionar su actuación a circunstancias particulares que no irrogan perjuicios al titular que así lo entiende, y sí, por el contrario, afecte a un servicio público, que en este caso es la enseñanza, cuyo desenvolvimiento no puede subordinarse a criterios subjetivos; conclusiones que conducen a declarar que la resolución impugnada se había ajustado a derecho y consecuentemente no ha lugar a reponer, determinando la desestimación del presente recurso,

Esta Dirección General de Enseñanza Universitaria ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1966.—*José Hernández Díaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Tirso Espejo Blanco, Maestro nacional de la Agrupación Escolar «San José», de Dos Torres (Córdoba), contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de diciembre de 1965, por la que se desestimó la reclamación que había formulado sobre reconocimiento de tiempo a efectos de cómputo para trienios; y

Resultando que el interesado es Maestro nacional perteneciente a la promoción de Cursillistas de 1935, con número 5 de la lista de los de Córdoba, y se hallaba prestando servicios en julio de 1936 como Maestro interino en la Escuela número uno de Aguilar (Córdoba), mientras obtenía la correspondiente plaza en propiedad;

Resultando que cuando se encontraba en período de vacaciones, en julio de 1936, en el pueblo de Dos Torres (Córdoba), se incorporó a la prestación de servicios militares y fué hecho prisionero el 25 de agosto del mismo año, permaneciendo en varias cárceles hasta la terminación de la guerra en 1939;

Resultando que por no haber podido solicitar vacante en razón a la causa expresada, cuando se convocó a los demás Maestros compañeros de promoción, Cursillistas de 1935, a quienes se adjudicó destino en 1 de septiembre de 1937, el interesado tomó posesión de su cargo como Maestro en propiedad en 1 de septiembre de 1939, si bien, con independencia, le fué reconocido el derecho al percibo de haberes que como Maestro interino no había hecho efectivos durante la guerra, cuyo reconocimiento se acordó en virtud de Orden de este Ministerio de 30 de octubre de 1940;

Resultando que por instancia de 23 de noviembre de 1965 el interesado reclamó a esta Dirección General contra el reconocimiento de trienios que se le había hecho por la Delegación Administrativa y solicitaba se le computase también con los mismos fines el tiempo transcurrido entre la fecha en que tomaron posesión de sus destinos los demás compañeros de promoción, Maestros Cursillistas de 1935, y la fecha, antes expresada, de 1 de septiembre de 1939 en que el recurrente se posesionó, alegando que el no haber podido solicitar plaza cuando se hizo la convocatoria para ello había sido por causa de fuerza mayor, independiente de su voluntad;

Resultando que por la Orden recurrida, que dictó esta Dirección General en 27 de diciembre de 1965, se desestimó la reclamación, con base en que la condición de funcionario de carrera o en propiedad sólo la había adquirido desde la fecha de su posesión en el primer destino para que fué nombrado y que las disposiciones legales aplicables impedían el reconocimiento pretendido en cuanto exigían la condición de haber desempeñado plaza o destino en propiedad y en situación de servicio activo;

Resultando que notificada la anterior Resolución al interesado por nuevo escrito, que tuvo entrada en la Delegación Administrativa de Córdoba con fecha 18 de enero de 1966, formuló el presente recurso de reposición dentro del plazo legal, haciendo constar que, con amparo en la Ley de 15 de marzo de 1940, se le abonó todo el tiempo de prisión sufrida tanto a efectos de sus emolumentos, percibidos íntegramente, como a efectos de servicios, acompañando certificaciones y demás documentos que obran unidos al expediente, con los que intenta amparar su petición de que se le compute todo el tiempo a que se ha hecho referencia para la fijación de los trienios que debe percibir;

Resultando que a los fines de cumplimiento de cuanto dispone la instrucción séptima, en su párrafo tercero, de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, dictada en ejecución de la Ley de Retribuciones, este expediente pasó a fiscalización de la Intervención Delegada de este Ministerio, que emitió su informe el 18 de agosto de 1966, dando conformidad al reconocimiento de servicios para trienios establecidos al recurrente;

Vistos la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios; la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de julio de 1965; la Ley articulada de Funcionarios, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el problema planteado en este recurso por el interesado es el de retrotraer en dos años los efectos de la toma de posesión en su primer destino en propiedad como Maestro nacional para que dicho período de tiempo se le compute a efectos de trienios, cuya pretensión funda en dos circunstancias excepcionales: 1.ª, que no pudo solicitar la adjudicación de vacante en propiedad cuando en 1937 se convocó con ese fin a los compañeros de promoción, Maestros cursillistas de 1935, porque en aquella fecha de 1937 estaba privado de libertad, cautivo, como prisionero de guerra en zona roja, y 2.ª, que la Administración hizo en su favor la concesión que la Ley había establecido para compensarle su patriótico sacrificio, con el abono de los haberes que debió haber cobrado en concepto de Maestro interino durante el período de 1 de julio de 1936 a 31 de marzo de 1939;

Considerando que al implantarse el nuevo régimen jurídico de los funcionarios civiles del Estado por la Ley de 20 de julio de 1963 y su texto articulado, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964, el legislador puso fin al antiguo sistema retributivo de los mismos, estableciendo otro desde entonces en su Ley de 4 de mayo de 1965, en el que se conjugan tres conceptos: un sueldo base, igual para todos los funcionarios; un coeficiente multiplicador de ese sueldo base, que determina el sueldo que corresponde a los de cada Cuerpo; un complemento familiar y unos trienios, que son el pago a la antigüedad en el servicio, sin que le sea dado a la Administración, al aplicar esos preceptos, tener en cuenta criterios y circunstancias anteriores en forma distinta de como las ha tenido el legislador al establecer este nuevo sistema;

Considerando que el artículo sexto de la Ley de 4 de mayo de 1965 (concordante con el párrafo tercero del número uno de la instrucción tercera de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, dictada para ejecución y desarrollo de esta Ley), establece para el devengo de trienios que se computará sólo el tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario, desempeñando plaza o destino en propiedad en situación de activo, y en las de excedencia, especial y forzosa de supernumerario, de suspensión provisional acordada preventivamente durante la tramitación de procedimiento judicial o disciplinario, y de vacaciones, permisos y licencias legalmente disfrutados por el funcionario, a las que se refieren los artículos 43, 44, 46, 49 y 68 al 72 del texto articulado de la Ley de Funcionarios, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964;

Considerando que la condición de funcionario público se adquiere desde el día en que toma posesión de su destino, a partir de cuyo momento se le reconoce el derecho al percibo del sueldo y al ejercicio del cargo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento, aprobado por Real Decreto de 7 de septiembre de 1918, cuyo terminante precepto está confirmado con mayor precisión en el artículo 36 del vigente texto articulado de la Ley de Funcionarios, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964, en cuanto exige para adquirir la condición de funcionario, que se cumplan los cuatro requisitos de: superar las pruebas o los cursos de formación procedentes, nombramiento conferido por autoridad competente, jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino y tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento;

Considerando que la cuestión suscitada en este recurso por don Tirso Espejo Blanco, con su pretensión de que se le compute a efectos de trienios el período de tiempo de dos años (desde 1 de septiembre de 1937 a 1 de septiembre d 1939), en que no prestó servicios efectivos en propiedad y en activo, ya que se posesionó de su primer cargo en propiedad en la fecha de 1 de septiembre de 1939, excede de la mera interpretación de los textos legales antes expresados y lleva implícita la pretensión de modificar extensivamente las tasadas excepciones expresamente establecidas por el legislador, ampliándolas con un supuesto más, cuestión que excede de las facultades de la Administración, y únicamente podría someterse por el interesado su especial situación al legislador, por ser éste el único con facultades para, en su caso, resolverla; todo lo cual impone la desestimación del presente recurso y el mantenimiento de la Resolución de esta Dirección General, contra la que recurre, por hallarse ajustada a derecho,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Wifredo Ramos Hernández contra desestimación tácita de su petición de nombramiento para desempeñar plaza de Profesor de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de La Palma; y

Resultando que el interesado, estando cubierta interinamente la mencionada plaza de aquella Escuela, solicitó de la Dirección General de Bellas Artes el aludido nombramiento mediante instancia de 18 de septiembre de 1965. En 21 de enero de 1966 dirige nuevo escrito señalando que, sin haber obtenido contestación a su anterior instancia, se había informado que había sido prorrogado el nombramiento interino y para el curso 1965-66 en favor de don Antonio Gómez Pascual, que además desempeñaba análogos cargos de Profesor en otros Centros, por lo que entendía que debía revisarse tal nombramiento, a la luz de las nuevas disposiciones sobre funcionarios, tendentes a evitar la acumulación de cargos, mientras el solicitante no ocupaba ninguno;

Resultando que para resolver lo procedente, la Dirección General recabó diversos informes en orden a la supuesta incompatibilidad de funciones aducidas, constatándose que el mencionado Profesor interino, señor Gómez Pascual, había obtenido la oportuna autorización de la Subsecretaría del Departamento para compatibilizar las funciones propias del Cuerpo de Profesores adjuntos de Institutos de Enseñanza Media, al que pertenece, con las del cargo de Profesor de entrada interino de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos—según preveía la Orden ministerial de Hacienda de 29 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre)—, respecto a los

cargos de carácter oficial, cumpliendo los horarios establecidos y la función docente que tenía encomendada correctamente;

Resultando que el señor Ramos Hernández mediante escrito que tuvo su entrada en este Departamento con fecha 26 de abril último, y al no haber obtenido respuesta expresa a su segunda instancia, insiste en su criterio de no ser procedente la designación, por prórroga del mencionado señor Gómez Pascual, para desempeñar la vacante de referencia, por contar con otros varios nombramientos retribuídos, ante la actual Ley de Retribuciones, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que sea revisado dicho nombramiento y se anule la prórroga concedida, designándose a él para ocupar la vacante;

Vistos los artículos 102 y concordantes de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero), 113 y relacionados de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que los recursos administrativos sólo pueden utilizarse válidamente por los titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo, conforme determinan el artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y toda vez que el desempeño interino de determinada función pública implica que el que con tal carácter interino la ejerza sea funcionario de empleo, como señala la base I-3 de la Ley de Bases de 20 de julio de 1963—quienes pueden ser nombrados y separados libremente, a tenor del artículo 102 de la Ley articulada de Funcionarios de 7 de febrero de 1964—, ha de concluirse que el recurrente carece de título legal para recurrir contra la no aceptación a su petición de ser nombrado para el desempeño interino de aquella clase de Profesor—recaído en favor de otro peticionario que reunía las condiciones de competencia y legal idoneidad previstas en el artículo 104 de la misma Ley—, toda vez que como queda expuesto carecía de derecho para que, precisamente a él, le fuese adjudicado el cargo interino de que se trata y que correspondía ser provisto, con carácter discrecional, en favor del solicitante que la Administración estimase de mayor idoneidad; conclusiones todas que conducen a declarar la improcedencia de recurso, por lo que no ha lugar a entrar en el examen de los inoperantes razonamientos o criterios expresados por el recurrente en su escrito,

Esta Dirección General de Bellas Artes ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1966.—*Gratiniano Nieto Gallo.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Alfredo Saenz Rico contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de abril de 1966, desestimatoria de recurso de reposición contra Resolución de la misma Dirección General, decisoria de concurso de traslado para proveer plazas de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio; y

Resultando que en aquel concurso de traslado se habían presentado para solicitar vacante de Barcelona tres Profesores, por lo que fué constituída la Comisión que había de informar en dicho concurso. Con posterioridad a tal designación, uno de los tres aspirantes a la mencionada plaza renunció a tomar parte en el concurso, y otro de los dos restantes—el también hoy recurrente—se hallaba en situación de excedencia voluntaria, con menos de dos años de servicios en cátedras de «Geografía e Historia» de Escuelas del Magisterio, en cuya razón, y al quedar sólo un posible aspirante a quien se le pudiera adjudicar la vacante de referencia, ya no hubo lugar a que actuase aquella Comisión, conforme a lo previsto en el artículo primero del Decreto de 16 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30), nombrándose, en definitiva, para desempeñar el cargo de referencia a don Gregorio Perán Torres, en virtud de la Resolución entonces impugnada de 13 de octubre de 1965;

Resultando que interpuesto recurso de reposición por el señor Saenz Rico fué desestimado expresamente—aunque erróneamente se consignara que no hubiera lugar a resolverlo—por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de abril de 1966, en virtud de los fundamentos que en la misma se hacían constar y a los que la presente se remite;

Resultando que contra esta última Resolución interpuso recurso extraordinario de revisión el interesado y pendiente de decisión aún, el propio señor Saenz Rico interpuso recurso contencioso-administrativo contra la reiterada Resolución de 12 de abril de 1966 ante la Sala V del Tribunal Supremo, a la que fueron remitidos todos los documentos del correspondiente expediente administrativo y por ella recabado para la resolución que en su día tenga a bien dictar en relación con la cuestión objeto de su conocimiento;

Resultando que en este recurso extraordinario el señor Saenz Rico se remite al anterior de reposición de desestimación, alegando sustancialmente: que el fundamento de desestimación, por encontrarse a la fecha de concurso de traslado en excedencia voluntaria con menos de dos años de servicios, no se reconoce la vigente Ley de Funcionarios, sino las situaciones que regula el título III, capítulo cuarto, de la misma Ley; que el principio de igualdad de derechos ante el concurso también lo proclama la Ley de 24 de abril de 1958, aunque su artículo séptimo lo contradiga, al restringir oportunidades a los Catedráticos que se hallaren en excedencia voluntaria al tiempo del concurso de traslado; que tal restricción está en pugna con la Ley de Bases de los Funcionarios Civiles del Estado, artículo 20, número 1, respecto a las normas especiales de observancia; que la 15 disposición transitoria de la misma Ley señala la obligatoriedad de los preceptos de la misma; que el citado artículo séptimo de la de 24 de abril de 1958 carece de justificación y su aplicación al caso de que se trata vendría a desconocer los superiores méritos que concurren en el recurrente; que la legislación vigente, y en lo relativo a trienios, ha unificado todos los servicios prestados al Estado, aunque hayan sido Cuerpos distintos; que el repetido artículo séptimo está en oposición con el artículo 45, número 3, de la Ley de 7 de febrero de 1964, sobre reingreso al servicio activo, y también se opone a la plena vigencia del artículo 51 de la Ley de 7 de febrero de 1964, sobre derechos de preferencia por una sola vez para que los excedentes voluntarios puedan ocupar vacantes que existieran en la localidad donde servían; que las disposiciones relativas a excedencias voluntarias o reingresos son de aplicación a todos los funcionarios, derogando las anteriores a la promulgación de la Ley de 7 de febrero de 1964; que la 14 disposición transitoria impide que puedan crear situaciones contrarias a las establecidas en aquella Ley; que el artículo tercero del Decreto de 23 de diciembre de 1964 deroga o declara la incompatibilidad, entre otras disposiciones, respecto a las de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situación de los funcionarios; que sería procedente solicitar aclaración a la Presidencia, conforme a lo previsto en el artículo quinto de 23 de diciembre de 1964, acerca de la vigencia de las disposiciones aplicadas al supuesto que se contempla. Impugnando concretamente la Resolución de 12 de abril de 1966 señala que había incurrido en el error de considerar que en la convocatoria del concurso de traslado se había establecido que dicho concurso se conformaría en lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley de 24 de abril de 1958, cuando en realidad citara sólo los artículos quinto y sexto de dicha Ley; por lo que la doctrina sentada de que la Ley del concurso estaba constituída por las bases de la convocatoria, a tenor del artículo cuarto del Decreto de 10 de mayo de 1957 no era de aplicación al caso resuelto por la impugnada Resolución, ya que el traslado debió de hacerse de acuerdo sólo con los artículos quinto y sexto de la reiterada Ley de 1958 y no con el séptimo, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que sean anuladas las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de octubre de 1965 y 12 de abril de 1966, en el expresado sentido y, en definitiva, se reconozca su derecho a ser propuesto y nombrado válidamente para la vacante de «Geografía e Historia», en la Escuela Normal del Magisterio de Barcelona;

Vistas las disposiciones citadas en la presente, en el escrito de recurso y demás de general aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso plantea consiste en determinar si la tramitación y resolución del concurso de referencia debía haberse ajustado a lo preceptuado en la Ley reguladora de la provisión de vacantes de Catedráticos y Profesores de Institutos, Universidades, Escuelas de Comercio y del Magisterio de 24 de abril de 1958 y concretamente a la norma de preferencia excluyente prevista en su artículo séptimo en favor del Catedrático que hubiese prestado servicio como tal titular por tiempo no inferior a dos años frente al que concurriese desde la situación de excedencia voluntaria que no hubiera alcanzado tal condición (implícito fundamento de la resolución recurrida), o si, contrariamente y toda vez que en la convocatoria del concurso de que se trata no se había puntualizado expresamente tal condición, el concurso debió tramitarse y resolverse conforme a las disposiciones vigentes en materia de funcionarios, su retribución, oposiciones y concurso y demás de orden general antes citadas y conforme a las cuales se aduce queda salvado el principio de igualdad de oportunidades de los concursantes ante el concurso, sin la excepción que a tal principio supondría lo dispuesto en el reiterado artículo séptimo de aquella Ley de 1958 (tesis del recurso);

Considerando que las bases de las convocatorias de los concursos de que se trata han de estimarse integradas no sólo por su expreso condicionado, sino también por cuantas disposiciones legales de general aplicación regulen tal materia y que implícitamente han de estimarse como formando parte del sistema regulador del concurso. Tratándose de concurso de traslado para proveer plazas de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio es fundamental atenerse a la regulación establecida para la provisión de vacantes de Catedráticos y Profesores de tales Escuelas y demás Centros docentes establecida por la citada Ley de 24 de abril de 1958, cuyas normas vienen aplicándose en la tramitación y resolución de dichos concursos; entre ellas la contenida en su artículo séptimo, a cuyo tenor «en ningún caso podrá ser propuesto por la Comisión Especial un Catedrático excedente voluntario que no haya desempeñado dos años de servicios en cátedra como titular, mientras haya un concursante que cumpla esta condición» (Comisión que no llegó a actuar, en el supuesto que se contempla, por haberse producido

el caso de concurrir un único aspirante, previsto en el artículo primero del Decreto de 26 de julio de 1959 y que en definitiva determinó la directa designación por el Departamento del Catedrático cuyo nombramiento se impugna). La circunstancia de que en aquella convocatoria, y al referirse a la precitada Ley, no se hubiese consignado concretamente su repetido artículo séptimo—que en la resolución desestimatoria impugnada se diera erróneamente por citado—no puede alterar la total vigencia de la misma y consiguientemente de tal artículo en el concurso, pues entendido del contrario modo por el recurrente pretende, el acto administrativo devendría nulo por imperio de lo dispuesto en el artículo cuarto del Código Civil, al ir contra lo dispuesto en aquella Ley, que impone la señalada preferencia excluyente;

Considerando que en el indicado sentido de aplicabilidad del citado artículo séptimo vienen resolviéndose los concursos de traslado y pronunciándose la Dirección General competente en casos precedentes y análogos al que es objeto de la presente, como el resuelto por Resolución de 19 de noviembre de 1964 y dictada en el recurso de reposición interpuesto por doña Rafaela García Rubio contra Resolución de 12 de junio de 1964, alegando que en concurso de traslado en el que tomara parte una Profesora de Escuela del Magisterio desde su situación de excedente voluntaria se había dispuesto su reingreso, adjudicándosele vacante, sin que en ella concurriera la condición de los dos años de ejercicio como titular, cuando existía otra concursante—la que recurría—que cumplía tal condición. La Dirección General estima el indicado recurso, porque «la Comisión no ha tenido en cuenta el precepto citado (la señalada preferencia exclusiva del reiterado artículo séptimo), por lo que debe ser anulada»; doctrina consecuentemente aplicada al presente y similar caso planteado y resuelto mediante la Resolución recurrida, partiendo de análogas bases de convocatoria de aquel y este concurso de traslado, según se deduce del examen comparativo de ambas, como las de todas las anteriormente producidas (Resoluciones de 7 de octubre de 1963, «Boletín Oficial del Estado» del 24, y de 23 de octubre de 1964, «Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre);

Considerando, en cuanto a la vigencia de la expresada Ley de 24 de abril de 1958 y disposiciones concordantes reguladoras de la provisión de vacantes de cátedras, que el apartado tercero del artículo 24 de la alegada Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, establece como norma fundamental que «los Cuerpos especiales se rigen por sus disposiciones específicas», aunque también por los normas de aquella Ley, y en todo caso serán de aplicación general los preceptos contenidos en su título III que especifica, y toda vez que la legislación especial en el concurso de traslado de que se trata fuera la en el aplicada y que en nada se opone a la aducida regulación general de funcionarios—como tampoco a las demás disposiciones alegadas en el escrito de recurso—ha de concluirse que ambas Resoluciones, de designación del Profesor en el que concurría la señalada preferencia excluyente y la desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra aquel nombramiento, se ajustaron a derecho. Conclusión que no cabe ser enervada por las alegaciones del recurrente tendentes a demostrar que el repetido artículo séptimo carece de justificación, aduciendo las aludidas motivaciones del legeferenda—como consignaba la recurrida resolución—, cuya ponderación y posibles efectos compete al legislador y no a la Administración, más que de derecho constituído, único aplicable en esta vía y eficaz para fundamentar todo el recurso administrativo;

Considerando que, según lo expuesto, el invocado error de hecho, consistente en la cita del reiterado artículo séptimo, no consignado entre los demás de la Ley de 24 de abril de 1958, dos veces citada en la misma, no puede alterar la conclusión desestimatoria a que llegara la impugnada Resolución, con fundamento en que se había ajustado a derecho el nombramiento recaído en el concurso de referencia y, dentro del regulador de la materia, a la precitada Ley; conclusión que ha de conducir a la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Oviedo, fecha 15 de noviembre último, en la que se da cuenta de haber renunciado a tomar parte en el concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto de «Microbiología e Inmunología», de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a dicha Universidad, los dos únicos aspirantes al mismo, el cual fué convocado por Orden ministerial de 11 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero),

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la referida plaza de Profesor adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto de «Histología y Anatomía patológica», de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, anunciado por Orden ministerial de 13 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), que remite el Rectorado respectivo con fecha 16 de noviembre último, y en el que el Tribunal correspondiente ha acordado por unanimidad no haber lugar a la provisión de dicha plaza por no reunir ninguno de los aspirantes las condiciones necesarias para adjudicarle la misma,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la referida plaza de Profesor adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 8 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo) fué convocada a concurso-oposición la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Botánica 1.º y 2.º», vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, y en atención a que, según comunica el Rectorado de la misma con fecha 11 del mes actual, no se ha presentado ningún aspirante a dicha plaza,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la anteriormente indicada plaza de Profesor adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Sevilla, fecha 23 de noviembre último, a la que acompaña acta formulada por el Tribunal del concurso-oposición convocada por Orden ministerial de 8 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) para proveer la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Zoología», vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, y en la que se hace constar el acuerdo de declarar desierta la provisión de la citada plaza por incomparecencia del aspirante admitido a los ejercicios correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la referida plaza de Profesor adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORADO ESPECIAL

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada a este Departamento por el Delegado Nacional-Comisario para el S. E. U.,

Este Ministerio ha dispuesto que por cambio de residencia, que le impide el cumplimiento de las obligaciones propias de su cargo, cese como Entrenador de Educación Física del Distrito Universitario de Barcelona don Noel Murphy, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 10 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madri, 24 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Departamento por el Delegado Nacional Comisario para el SEU, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar Directores de los Servicios de Educación Física, con la remuneración anual de 48.000 pesetas; Profesores de Educación Física, con la remuneración anual de 36.000 pesetas; Entrenadores de Educación Física, con la remuneración anual de 36.000 pesetas, y Profesores Auxiliares de Educación Física, con la remuneración anual de 24.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, que percibirán con cargo a los fondos destinados a la Educación Física, y con efectos del día 1 de octubre del corriente año, en los Distritos Universitarios que se indican, a los señores que a continuación se mencionan:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

Las Palmas:

Profesor: Don Javier Lodos García.

Profesores Auxiliares: Don Pedro Blanco Miranda y don Jesús Telo Núñez.

Entrenadores: Don Juan Jiménez Martín y don Juan Manual Ramírez Jaimes.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Profesor Director: Don Fernando Ruiz García.

Capital de distrito:

Profesores: Don Emilio Aguilar Gómez, don Rodolfo Alvarez Sanz, don Juan Andrés Toledo, don Carlos Barbero Rodríguez, don Mariano Barrena Gómez, don Rafael Chaves Fernández, don Manuel Díez Serrano, don José María Feced Urrios, don Ramiro Garcés Pardo, don José García Gómez-Lanzas, don José María Gómez Velasco, don Vicente González Escapa, don Manuel González G. del Río, don Carlos Gutiérrez Salgado, don Julio César Legido Arce, don José Antonio López López, don Luis María Múgica Jáuregui, don José María Neira Herrero, don José Sánchez Sendarrubias y don José Luis Torres Victoria.

Profesores Auxiliares: Don Francisco Abril González, don Javier Calderón Fernández, don Luis Conde-Salazar Gómez, don José Luis Hernández Antón, don Gonzalo Lezcano Alvarez, don Francisco López Herrate, don Rogelio Lorite Ibáñez, don Salvador Losa Alvarez, don José María Martín Velasco, don Ernesto Meroño García, don Pablo Monge Minguillón, don José Luis Mora Durán, don José Manuel Morales Ballesteros, don Alberto Muñoz Soler, don Fernando Nájera de la Fuente, don Andrés Ortega Monge, don José Antonio Peso Moreno, don Ricardo Sánchez-Lauhle García, don Manuel Villoria Font y don José Luis Zamorano Marín.

Entrenadores: Don José María Ausere Pérez, don Miguel Breñosa Bustamante, don Luis Carrero Eras, don José María Fernández-Matinot, don José Luis Martín Gómez, don Miguel Ortín Rull, don Roberto Outeiriño Hernanz, don Francisco Sacristán Pérez, don Carlos Sanz Estábanez y don Juan Tamames Gómez.

Almadén:

Profesor Auxiliar: Don Pedro Delgado Fernández.

Segundo.—Los Profesores anteriores mencionados, en las localidades que sean capital de distrito universitario, serán adscritos a los respectivos centros docentes por el Profesor Director de los Servicios de Educación Física, con dependencia funcional del mismo y administrativa de la Junta de Educación Física del distrito y, en todo caso, del Decano o Director del centro al que se le asigne con función coordinadora, de acuerdo con las normas contenidas en la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1964, por la que se aprueba el Plan de Educación Física Universitaria.

Tercero.—En las localidades en que se haya designado más de un Profesor y no sean capital de distrito universitario, la adscripción de los Profesores a los centros que radiquen en las mismas será realizada por el Profesor Director de los Servicios de Educación Física del distrito.

En las localidades en que se haya designado un solo Profesor de Educación Física, éste desarrollará las enseñanzas en todos los Centros que radiquen en las mismas, que correspondan a los grados de enseñanza a que se refiere esta Orden.

Cuarto.—Los nombramientos de Profesores Directores de los Servicios de Educación Física, Profesores de Educación Física, Profesores Auxiliares de Educación Física y Entrenadores a que se refiere la presente Orden tendrán vigencia para el curso académico 1966-1967, caducando automáticamente al finalizar el mismo.

Quinto.—Cuando se trate de Profesores que desarrollen su función en varios centros, a los efectos de percepción de haberes, se procederá por este Departamento a adscribirlos a un centro determinado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Valencia formula por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de dicha ciudad,

Este Ministerio ha resuelto:

Nombrar, con carácter provisional, al reverendo don Gonzalo Gironés Guillén para el cargo de Profesor de Formación Religiosa de la Facultad de Derecho de la mencionada Universidad, vacante por el cese del reverendo don Antonio Villaplana Molina, con la gratificación anual de 17.400 pesetas, que percibirá a partir del día 1 de octubre próximo pasado y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1967, con cargo al crédito consignado en el número 343.121/37 del presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. Vista la propuesta del Jefe Nacional del Servicio Español del Profesorado, que ha sido favorablemente informada por el Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Nombrar, con carácter provisional, Profesor de Formación Política de la Universidad de Madrid a don Julio Mesa Molina, el cual tendrá a su cargo los cursos segundo y tercero de dicha enseñanza en la Facultad de Derecho, con la gratificación anual por cada curso de 9.240 pesetas, (total 18.480), que percibirá a partir del día 1 de octubre próximo pasado y como máximo hasta el 30 de septiembre de 1967, con cargo al crédito consignado en el número 343.121/37 del presupuesto de este Departamento, en sustitución de don Angel Mezquita Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Tenerife formula por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Nombrar, con carácter provisional, al señor presbítero don Alonso Méndez Llarena para el cargo de Profesor de Formación Religiosa de la mencionada Universidad, vacante por el cese del señor presbítero don Elías Yanes Alvarez, con la gratificación anual de 17.400 pesetas, que percibirá a partir del día 1 de octubre próximo pasado y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1967, con cargo al crédito consignado en el número 343.121/37 del presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Jefatura del Servicio Español del Profesorado del Distrito Universitario de La Laguna, formulada por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la misma Universidad,

Este Ministerio ha resuelto:

Nombrar con carácter provisional al Catedrático de esa Universidad don Antonio Martín Pérez, para el cargo de Profesor de Formación Política, vacante por cese del también Catedrático don Juan Alvarez Delgado, con la gratificación anual de 9.240 pesetas, que percibirá a partir del día 1 de octubre próximo pasado y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1967, con cargo al crédito consignado en el número 343.121/37 del presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Por Decreto 1860/66, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio), fué creada la Sección Delegada mixta de Enseñanza Media de Fabero (León), en cuya localidad existía ya un Colegio libre adoptado mixto.

No siendo aconsejable, conveniente ni económico mantener dos Centros de Enseñanza Media en la misma localidad, siendo tan necesarios en otros muchos pueblos que aún no han conseguido ningún Centro de esta clase de enseñanza,

Este Ministerio ha acordado el cese como Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental de Fabero (León), a partir de la fecha de creación de la Sección Delegada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 6 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 25) fué creada la Sección Delegada mixta de Enseñanza Media de Binéfar (Huesca), en cuya localidad existía ya un Colegio libre adoptado creado por Decreto de 30 de enero de 1964.

No siendo aconsejable, conveniente ni económico mantener dos Centros de Enseñanza Media en la misma localidad, siendo tan necesarios en otros muchos pueblos que aún no han conseguido ningún Centro de esta clase de enseñanza,

Este Ministerio ha acordado el cese como Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental de Binéfar (Huesca) a partir de la fecha de creación de la Sección Delegada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 6 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 25) fué creada la Sección Delegada de Enseñanza Media mixta de Villacañas (Toledo), en cuya localidad existía ya un Colegio libre adoptado creado por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre).

No siendo aconsejable, conveniente ni económico mantener dos Centros de Enseñanza Media en la misma localidad, siendo tan necesarios en otros muchos pueblos que aún no han conseguido ningún Centro de este grado de enseñanza,

Este Ministerio ha acordado el cese como Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental de Villacañas (Toledo) a partir de la fecha de creación de la Sección Delegada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

SUBVECIONES

Ilmo Sr.: Vistas las solicitudes presentadas de conformidad con la convocatoria hecha por Orden ministerial de 1 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 29) solicitando subvenciones con destino a la creación y ampliación de Bibliotecas Escolares en Centros no estatales de Enseñanza Primaria;

Resultando que la Ley Económica para el bienio de 1966-1967 fija un crédito de 4.440.000 pesetas en su Sección 18, Capítulo 800 (subvenciones y financiación de capital), Artículo 830 (a favor de particulares), Numeración funcional económica 347.832;

Considerando necesario y conveniente en pro de la enseñanza la concesión de las subvenciones de que se trata;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón de este gasto por existir crédito adecuado y suficiente en 21 de noviembre último, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha intervenido y dado su conformidad en 25 del mismo mes;

Visto, por último, la facultad discrecional concedida por la vigente Ley de Presupuestos 194/1965, de 21 de diciembre,

Este Ministerio, en uso de esa facultad, ha resuelto:

1.º Que con cargo al crédito consignado en el Capítulo 800, Artículo 830, Numeración funcional-económica 347.832, del vigente Presupuesto General de Gastos del Departamento para el bienio de 1966-1967, por un importe de 4.440.000 pesetas (cuatro millones cuatrocientas cuarenta mil pesetas), se concedan las subvenciones siguientes para la ampliación y creación de Bibliotecas Escolares en Centros no estatales de Enseñanza Primaria:

PARA AMPLIACIÓN DE BIBLIOTECAS

10	Subvenciones a otras tantas Escuelas del Magisterio de la Iglesia, a razón de 7.000 pesetas cada una	70.000
962	Subvenciones a otros tantos Centros no estatales de Enseñanza Primaria, a razón de 1.500 pesetas cada una	1.443.000

PARA CREACIÓN DE BIBLIOTECAS

14	Subvenciones a otras tantas Escuelas del Magisterio de la Iglesia, a razón de 15.000 pesetas cada una	210.000
583	Subvenciones a otros tantos Centros no estatales de Enseñanza, a razón de 4.659 pesetas cada una	2.716.197
1.569	Subvenciones por un importe total de ...	4.439.197

2.º Que las citadas subvenciones, en el número y en la cuantía antes mencionada, se abonen a los Centros y Entidades no estatales de Enseñanza Primaria que, por provincias, van incluídos en la relación que, como anexo, se une al final de la presente.

3.º Que las cantidades que por el concepto de subvenciones con destino a Bibliotecas Escolares se conceden ascienden a 1.569, por un importe total de cuatro millones cuatrocientas treinta y nueve mil ciento noventa y siete pesetas (4.439.197 pesetas), sean libradas en firma y a justificar en la forma reglamentaria, las de las provincias a favor de los respectivos Pagadores, y las de Madrid al Pagador de los Servicios del Ministerio, don Faustino Alvarez Duque, a quien también se librarán las del extranjero.

4.º Que para poder hacer efectivo el importe de estas subvenciones los Centros únicamente habrán de exhibir ante la oficina pagadora certificado expedido por dependencia competente acreditativo de la rendición de cuentas de la subvención del año anterior o, en su caso, negativa.

5.º Que con el importe líquido de las subvenciones concedidas a cada Centro éstos pueden seleccionar libros hasta completar la suma percibida (deducidos descuentos, tasas, gastos, etcétera), si bien, teniendo en consideración que las Bibliotecas Escolares deben responder a las necesidades e intereses de los alumnos y tengan una composición armónica, se recomienda que, en la medida de lo posible, se haga la selección con arreglo al siguiente orden de preferencia:

a) De referencia, ampliación de conocimientos y recreativos.
b) De antología literaria (uno de prosa y otro de verso).
c) Libros que estimulen la afición a las ciencias y a las técnicas.
d) Libros con abundancia de ilustraciones relativas a las diversas materias del programa.
e) Libros que orienten la manualización y trabajos escolares de distintos tipos.
f) Libros para lectura independiente.

6.º Todas estas recomendaciones serán tenidas en cuenta por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria a fin de que vigilen el cumplimiento de las mismas en el momento que se someta a su fiscalización la relación total de libros adquiridos por los Centros subvencionados.

7.º Los Centros tienen absoluta libertad de comprar los libros en la editorial o librería que deseen, si bien es absolutamente obligatorio que presenten ante la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente (las Escuelas del Magisterio de la Iglesia lo harán en la Inspección Central) la relación nominal y detallada, con expresión de título, autor, materia, etc., de los libros comprados, en triplicado ejemplar, sellándose con el oficial del Ministerio. Cumplido este trámite el Colegio se llevará uno, dejará firmado otro en poder de la Inspección y el tercero se remitirá a esta Dirección (Sección de Enseñanza Primaria no estatal), sellado y firmado, a efectos de la debida fiscalización del Servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SUBVENCIONES PARA BIBLIOTECAS ESCOLARES

AÑO 1966

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
		Provincia de Alava	
		AMPLIACIÓN	
		Vitoria	
1	1	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, calle de los Fueros, 49, a cargo de las Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
2	2	Colegio Niño Jesús, calle Siervas de San José, 6, a cargo de las Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
3	3	Colegio Rafael Santaolalla, calle Nueva Dontro, 68, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
4	4	Escuela Magisterio de la Iglesia «Santa Joaquina de Vedruna»	7.000
		Llodio	
5	5	Colegio La Milagrosa, plaza de España, sin número, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		CREACIÓN	
		Vitoria	
6	6	Colegio Veracruz, calle Fray Francisco, 11, a cargo de las Religiosas Mercedarias Misioneras de Berriz	4.659
7	7	Jardín Maternal, calle Portal de Arriaga, 1, dependiente de la Delegación Nacional de Auxilio Social	4.659
		Abechuco	
8	8	Colegio de la Inmaculada, calle Charraquea, 7, regentado por doña Emilia Fernández García	4.659
		Ocho subvenciones por un importe total de	26.977
		Provincia de Albacete	
		AMPLIACIÓN	
		Capital	
9	1	Colegio María Inmaculada, calle Dionisio Guardiola, 14, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	1.500
10	2	Colegio Santo Angel, calle Hermanos Jiménez, sin número, a cargo de las Religiosas del Santo Angel de la Guarda.	1.500
		Hellín	
11	3	Colegio San José, barrio Cuevas del Campillo, a cargo de las Religiosas Misioneras de la Caridad	1.500
12	4	Colegio Albergue de San Rafael, calle de Guadalhorce, sin número, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente Paúl	1.500
		Montealegre del Castillo	
13	5	Colegio la Milagrosa, calle del Marqués, 12, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Peñas de San Pedro	
14	6	Colegio Nuestra Señora de la Esperanza, calle Hermanos Rueda, 2, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Roda (La)	
15	7	Colegio María Auxiliadora, calle del Generalísimo, 3 y 5, a cargo de las RR. Hijas de María Auxiliadora	1.500
		CREACIÓN	
		Capital	
16	8	Colegio Sagrado Corazón, calle García Mas, 36, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	4.659
17	9	Escuelas del Ave María, barrio Virgen de la Estrella, sin número, a cargo de las RR. Operarias del Divino Maestro (Avemarianas)	4.659
		Villarrobledo	
18	10	Colegio Nuestra Señora del Carmen, travesía de las Madres, sin número, regentado por doña Ana Martínez Almansa.	4.659
		Diez subvenciones por un importe total de	24.477
		Provincia de Alicante	
		AMPLIACIÓN	
		Capital	
19	1	Colegio San José, calle Martos, 7, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
20	2	Colegio Asilo Nuestra Señora del Remedio, paseo de Campoamor, 4, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
21	3	Colegio San José, calle de Algol, 33, barrio de la Florida, a cargo de las Religiosas de Jesús-María	1.500
22	4	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle de las Navas, 37, a cargo de las RR. Hijas de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo	1.500
		Alcoy	
23	5	Colegio San Vicente de Paúl, calle de San Mateo, 10, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	1.500
		Bañeres	
24	6	Colegio de la Fundación Ribera, plaza José Antonio, 30, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	1.500
		Benejama	
25	7	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle José Antonio, 2, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad.	1.500

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
		Denia	
26	8	Colegio San Juan Bautista, calle Cándida Carbonell, 2, a cargo de los Hermanos Maristas	1.500
27	9	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, calle Loreto, 10, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
		Monóvar	
28	10	Colegio Divina Pastora, calle Divina Pastora, 4, a cargo de las RR. de la Divina Pastora Calasancias	1.500
		Orihuela	
29	11	Colegio San José, calle San Agustín, 32, a cargo de las Religiosas de Jesús-María	1.500
30	12	Escuela del Magisterio de la Iglesia Jesús-María, calle San Agustín, 32	7.000
		Villena	
31	13	Colegio Nuestra Señora de los Dolores, avenida del Generalísimo, 41, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
32	14	Colegio la Encarnación, calle Ramón y Cajal, 1, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
		CREACIÓN	
		Alcoy	
33	15	Colegio la Milagrosa, calle Doctor Gueráu, 26, regentado por doña María Rosa Morales Masía	4.659
		Campello	
34	16	Colegio Gomis Payá, calle Doctor Fleming, 47, regentado por don Vicente Gomis Payá	4.659
		Orihuela	
35	17	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle Duque de Tamames, 11, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	4.659
		Pego	
36	18	Colegio la Inmaculada, plaza del General Primo de Rivera, número 1, a cargo de las RR. Franciscanas de la Purísima	4.659
		Sax	
37	19	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle Tomás Herrero, número 23, a cargo de las RR. Hijas de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo de la Tercera Orden Carmelita	4.659
		Villena	
38	20	Colegio Virgen Milagrosa, calle José Antonio, 65 (antes San Sebastián), regentada por doña Matilde Forner Pastor ...	4.659
		Veinte subvenciones por un importe total de	54.454

Provincia de Almería

AMPLIACIÓN

		Capital	
39	1	Colegio Hogar Virgen del Pilar, calle Pedro Jover, 11, o carretera de Ronda, sin número, a cargo de las RR. Hijas	
56	8	Colegio Santa Teresa, Agrupación Mixta de Enseñanza Especial —Subnormales—	4.659
		Barco de Avila	
56	9	Colegio de la Divina Pastora, plaza de San Miguel o de la Iglesia, 5, a cargo de las RR. Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora	4.659
		Nueve subvenciones por un importe total de	22.977

Provincia de Badajoz

AMPLIACIÓN

		Jerez de los Caballeros	
57	1	Colegio Madre de Dios, calle José Antonio, 16, a cargo de las RR. Hijas de la Cruz	1.500
		Segura de León	
58	2	Colegio Cristo Rey, calle de Zurbarán, 3, a cargo de las RR. Hijas de la Cruz	1.500
		Villafranca de los Barros	
59	3	Colegio La Inmaculada y San Ignacio, calle Daoíz, sin número (o Sor Angela de la Cruz, sin número), a cargo de las RR. de la Compañía de Hijas de la Cruz de Sevilla ...	1.500
		Villagarcía de la Torre	
60	4	Colegio Santa Teresa, calle Dolores Pizarro, 2, a cargo de las RR. Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora ...	1.500
		CREACIÓN	
		Capital	
61	5	Colegio Santa Madre Sacramento, calle San Antón, 2, a cargo de las RR. Adoratrices Esclavas de María Santísima y de la Caridad	4.659
62	6	Colegio Nuestra Señora del Pilar, calle San Juan de Ribera, 13, a cargo de las Damas Catequistas	4.659
63	7	Colegio Santísima Trinidad, calle Concepción Arenal, 25, a cargo de las RR. Trinitarias	4.659
		Alburquerque	
64	8	Colegio Santísima Virgen de los Dolores, calle José Antonio, 33, a cargo de las RR. Hijas de los Dolores de María Inmaculada	4.659
		Azuaga	
65	9	Colegio San Martín de Porres, calle Retamalejo, 32, a cargo de los RR. Terciarios Dominicos-Milicia de Jesucristo ...	4.659
		Barcarrota	
66	10	Colegio San José y San Antonio, calle Badajoz, 37, a cargo de las RR. Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María	4.659
		Burguillos del Cerro	
67	11	Colegio Nuestra Señora de los Reyes, calle Amparo, 2, a cargo de las RR. Hermanas Terciarias Franciscanas del	

41	3	Colegio San José, calle General Queipo de Llano, 15, a cargo de don Eusebio Rodríguez-Sánchez	1.500
		Antás	
42	4	Colegio San José, avenida del Generalísimo, 12, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Canjáyar	
43	5	Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, calle Olivares, 14, a cargo de las RR. Mercedarias de la Caridad	1.500
		Cuevas de Almanzora	
44	6	Colegio de San José, calle de San Antón, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Huércal-Overa	
45	7	Colegio María Inmaculada, Paseo, 3, a cargo de la RR. Hijas de María Inmaculada	1.500
		Vélez Rubio	
46	8	Colegio María Inmaculada, calle San Francisco, 34, a cargo de las RR. de María Inmaculada Misioneras Claretinas ...	1.500
		CREACIÓN	
		Capital	
47	9	Colegio Stella María, calle General Primo de Rivera, 4, a cargo de las RR. Hijas de Jesús (Jesuitinas)	4.659
		Berja	
48	10	Colegio Amor de Dios, calle General Saliquet, 2, a cargo de las RR. del Amor de Dios	4.659
		Diez subvenciones por un importe total de	21.318

Provincia de Avila

AMPLIACIÓN

		Capital	
49	1	Colegio Huérfanos Ferroviarios, Camino del Batán, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	1.500
50	2	Colegio Nuestra Señora del Rosario, plaza de Mosen Rubí, 4, a cargo de las RR. Misioneras de Santo Domingo	1.500
51	3	Colegio Medalla Milagrosa, paseo de Santo Tomás, 25, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
52	4	Escuelas del Ave María, paseo de Santo Tomás, 46, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	1.500
		Arévalo	
53	5	Escuelas Salesianas Santo Domingo Savio, calle de Santo Domingo Savio, sin número, a cargo de los RR. Padres Salesianos	1.500
54	6	Colegio Santa Teresa de Jesús, calle del Generalísimo Franco, 14, a cargo de las RR. del Amor de Dios	1.500
		CREACIÓN	
		Capital	
55	7	Escuelas de la Residencia Provincial, plaza de la Independencia, 2, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
68	12	Colegio Nuestra Señora de la Hermosa, calle Cid, 1, a cargo de las RR. Hermanas de la Doctrina Cristiana	4.659
		Fuente del Maestre	
69	13	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, calle José Antonio, 33, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús	4.659
		Fuentes de León	
70	14	Colegio Nuestra Señora de los Angeles, plaza de España, 2, a cargo de las RR. Hermanas de la Doctrina Cristiana ...	4.659
		Guareña	
71	15	Colegio Nuestra Señora de los Dolores, calle Medellín, 18, a cargo de las RR. Hermanas de la Doctrina Cristiana ...	4.659
		Hornachos	
72	16	Colegio María Auxiliadora, calle Zaragoza, 6, a cargo de las RR. Hijas de María Auxiliadora	4.659
		Oliva de la Frontera	
73	17	Colegio Virgen de Gracia, calle Generalísimo Franco, 3, a cargo de las RR. Hijas de la Cruz	4.659
		Valencia del Ventoso	
74	18	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, calle Fregenal, 2, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús	4.659
		Zafra	
75	19	Colegio María Inmaculada, avenida del Rosario, 28, a cargo de las RR. de Enseñanza de María Inmaculada	4.659
		Zalamea de la Serena	
76	20	Colegio San Antonio, calle Santo Cristo, 20, a cargo de las RR. de la Compañía Hijas de la Cruz de Sevilla	4.659
		Veinte subvenciones por un importe total de	80.544

Provincia de Baleares

AMPLIACIÓN

		Palma de Mallorca	
77	1	Colegio San Francisco, calle Antillón, 80, a cargo de las Religiosas Franciscanas Hijas de la Misericordia	1.500
78	2	Colegio San Francisco de Asís, calle Mir, 24, a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia	1.500
79	3	Colegio Nuestra Señora de la Providencia, plaza del Obispo, 18, a cargo de las RR. Teatinas, I. C. (Hijas de la Providencia)	1.500
80	4	Colegio San Francisco de Asís, plaza del Cuadrado, 4, a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia.	1.500
81	5	Colegio San Francisco de Asís, calle Triana, 28, a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Providencia (Son Españolet)	1.500
82	6	Colegio Asilo Niñas Huérfanas «Miñonas», plaza de Atarazanas, 6, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Congregación Diocesana)	1.500
83	7	Colegio La Milagrosa, calle Semolera, 20—C'an Capas—, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
84	8	Colegio Residencia Escolar Femenina, calle Reina Esclaramunda, 27, regentado por doña Antonia Martín Marcos.	1.500

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
85	9	Colegio Nuestra Señora de las Escuelas Pías, calle Juan Crespí, 80 (antes Villalonga, 98).—Santa Catalina— a cargo del Pío Instituto de Hijas de María (Escolapias).	1.500
		Alaró	
86	10	Colegio Nuestra Señora de la Consolación, calle San Roque, número 2, a cargo de las RR. Hermanas del Amparo Terciarias de San Agustín	1.500
		Cala Ratjada	
87	11	Colegio San Francisco de Asís, calle Monjas, 18, a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia	1.500
		Calonge	
88	12	Colegio San Francisco de Asís, calle Rafael Adoves, 32, a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia.	1.500
		Calvia	
89	13	Colegio San Francisco de Asís, calle Sor Rosenda, 11 (antes Cuartel, 37), a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia	1.500
		Campos del Puerto	
90	14	Colegio San Francisco de Asís, calle Pedro Alsina, 23, a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia.	1.500
91	15	Escuela parroquial de San Julián, calle Mayor, 8, a cargo de la iglesia parroquial	1.500
		Capdepera	
92	16	Colegio San Francisco de Asís, calle Ramón Llull, 10, a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia.	1.500
		Ciudadela	
93	17	Colegio de la Compañía de María, calle El Conquistador, 66, a cargo de las RR. de la Compañía de María Nuestra Señora	1.500
94	18	Colegio Nuestra Señora de la Consolación, calle Pedro Cortés, 25, a cargo de las RR. de Nuestra Señora de la Consolación	1.500
		Consell	
95	19	Colegio Nuestra Señora de la Consolación, calle Roser, 19, a cargo de las RR. Hijas del Amparo Terciarias de San Agustín	1.500
		Felanitx	
96	20	Colegio Nuestra Señora de la Providencia, calle Juavert, 14, a cargo de las RR. Teatinas de la Inmaculada Concepción, Hijas de la Providencia	1.500
		Llombarts. Santañy	
97	21	Colegio San Francisco de Asís, calle Son Solom, 71, a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia	1.500
		Lloseta	
98	22	Colegio San Francisco de Asís, calle San Lorenzo, 12—La	

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
		Valldemosa	
115	39	Colegio San Francisco de Asís, calle de la Rosa, 21, a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia	1.500
		CREACIÓN	
		Palma de Mallorca	
116	40	Colegio Virgen del Carmen, calle Murillo, 100, a cargo de los Padres Carmelitas Descalzos	4.659
117	41	Colegio Nuestra Señora de la Consolación, calle Beethoven, número 22, El Vivero, a cargo de la Congregación Diocesana de Hermanas del Amparo Terciarias de San Agustín	4.659
118	42	Colegio Centro Mater Misericordiae, calle de Son Gotleu, sin número, a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia	4.659
119	43	Colegio Santísima Trinidad, calle Juan Maragall, 99, a cargo de las RR. Hermanas Trinitarias	4.659
120	44	Colegio de Sordomudos, calle Salas, 46, a cargo de las Religiosas Terciarias de San Francisco de Asís	4.659
121	45	Colegio San Vicente de Paúl, calle de San Vicente de Paúl, número 57, C'as Capiscal, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
122	46	Colegio de San Vicente de Paúl, calle Sequier, 6 —suburbio de la Soledad—, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Congregación Diocesana).	4.659
123	47	Colegio Santísima Trinidad, calle Veri, 7, a cargo de las Religiosas Hermanas Trinitarias	4.659
		Alayor	
124	48	Colegio La Salle, calle General Mola, 16, a cargo de los Hermanos de las Escuelas Cristianas	4.659
125	49	Colegio Virgen del Carmen, calle General Sanjurjo, 3, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas Misioneras Descalzas ...	4.659
		Algaida	
126	50	Colegio Nuestra Señora de la Consolación, calle Laberinto, 12, a cargo de las RR. Hermanas del Amparo, Terciarias de San Agustín	4.659
		Alquería. Blanca	
127	51	Colegio San Francisco de Asís, calle Convento, 2, a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia	4.659
		Andraitx	
128	52	Colegio Ramón Llull, calle Conde Sallent, 25, a cargo de las RR. Hermanas del Amparo, Terciarias de San Agustín ...	4.659
		Arenal (El). Lluchmayor	
129	53	Colegio San Vicente de Paúl, calle San Cristóbal, 48, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Congregación Diocesana)	4.659
		Ariany	
130	54	Colegio San Francisco de Asís, calle Mayor, 2, a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia	4.659
		Biniaraix. Sóller	
131	55	Colegio San Vicente de Paúl, calle San Guillermo, 9, a cargo	

99	23	Colegio San Francisco de Asís, calle de la Iglesia, 4, a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia	1.500
		Manacor	
100	24	Colegio San Francisco de Asís, calle General Franco, 32, a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia ...	1.500
101	25	Colegio Pureza de María, calle San Jerónimo, 7, a cargo de las RR. de la Pureza de la Santísima Virgen María	1.500
		María de la Salud	
102	26	Colegio San Francisco de Asís, calle San Miguel, sin número, a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia	1.500
		Muro	
103	27	Colegio San Francisco de Asís, calle Antonio Maura, 1, a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia.	1.500
		Portol. Marratxi	
104	28	Colegio San Francisco de Asís, calle José Antonio, 37, a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia.	1.500
		Puebla (La)	
105	29	Colegio San Francisco de Asís, calle Capitán, 43, a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia	1.500
106	30	Colegio San Francisco de Asís, calle de la Luna, 10, a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia	1.500
		S'Aranjasa. Palma	
107	31	Colegio San Francisco de Asís, Calle, 195, a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia	1.500
		S'Horta. Felanitx	
108	32	Colegio San Francisco de Asís, calle Convento, 9, a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia	1.500
		San Francisco. Son Suñe. Palma	
109	33	Colegio San Francisco de Asís, calle Montaña, 13, a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia	1.500
		Santa Eugenia	
110	34	Colegio San Francisco de Asís, calle de los Caídos, 1, a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia	1.500
		Santañy	
111	35	Colegio San Francisco de Asís, calle del Sol, 27, a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia	1.500
		Sóller	
112	36	Colegio San José de Calasanz, calle Patch, 24, a cargo de los Padres Escolapios	1.500
		S'on Ferriol. Palma	
113	37	Colegio Nuestra Señora de la Providencia, calle del Trigal, número 13, a cargo de las RR. Teatinas de la Inmaculada Concepción	1.500
		Son Servera	
114	38	Colegio San Francisco de Asís, calle Doctor Esteve, sin número, a cargo de las RR. Francicanas Hijas de la Misericordia	1.500
132	56	Colegio San Vicente de Paúl calle Calvo Sotelo, 7, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Congregación Diocesana)	4.659
		Caimar	
133	57	Colegio San Francisco de Asís, calle Heredero, 1, a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia	4.659
		Coll d'en Rebassa. Palma	
134	58	Colegio San Vicente de Paúl, calle Marqués, 5, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Congregación Diocesana)	4.659
		Costilx	
135	59	Colegio San Francisco de Asís; calle Sol, 3, a cargo de las Reverendas Franciscanas Hijas de la Misericordia	4.659
		Esporlas	
136	60	Colegio San Vicente de Paúl, calle Valencia, 12, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Congregación Diocesana)	4.659
		Felanitx	
137	61	Colegio Santísima Trinidad, calle Morey, 10, a cargo de las Reverendas Hermanas Trinitarias	4.659
		Ferreiras	
138	62	Colegio San Francisco de Asís, calle P. Pons, 3, a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia	4.659
		Formentera. San Francisco Javier	
139	63	Colegio Virgen Milagrosa a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
		Gonova	
140	64	Colegio Nuestra Señora del Carmen, Camino Vecinal Gonova Porto Pi, 138, a cargo de las RR Hermanas Terciarias Carmelitas	4.659
		Hostalets	
141	65	Colegio Nuestra Señora de la Consolación, calle Reina Violante, 24, a cargo de las RR. Hermanas del Amparo, Terciarias de San Agustín	4.659
		Ibiza	
142	66	Colegio Nuestra Señora de la Consolación, calle Capelleta, sin número, a cargo de las RR. Hermanas del Amparo Terciarias de San Agustín	4.659
143	67	Colegio San Vicente, plaza José Pidal, 1, a cargo de las Reverendas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
		Lloret de Vista Alegre	
144	68	Colegio San Francisco de Asís, calle Sacristán, 2, a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericiordia	4.659
		Mahón	
145	69	Colegio San José, calle Cos de Gracia, 104, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
		Manacor	
146	70	Colegio Academia San Fernando, calle Salud, 12, regentado por don Juan Capllonch Fluxá	4.659

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
		Molinar de Levante	
147	71	Colegio Nuestra Señora de la Consolación, calle Santueri, 13, a cargo de la RR. Hermanas del Amparo Terciarias de San Agustín	4.659
		Pont d'Inca Marratxi	
148	72	Colegio Santa Catalina Thomas, calle San Agustín, sin número, a cargo de las RR. Hermanas del Amparo Terciarias de San Agustín	4.659
		Puerto de Pollensa	
149	73	Colegio San Vicente de Paúl, paseo Saralegui, 142, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Congregación Diocesana)	4.569
		Puigpuñent	
150	74	Colegio Nuestra Señora de los Desamparados, calle Calvo Sotelo, 100, a cargo de las RR. Hermanas del Amparo Terciarias de San Agustín	4.659
		Real (La)	
151	75	Colegio San Francisco de Asís, camino Son Español, sin número, a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia	4.659
		San Antonio Abad	
152	76	Colegio Santísima Trinidad, calle Balanzat, 3, a cargo de las RR. Hermanas Terciarias de la Santísima Trinidad ...	4.659
		San Jorge. Ibiza	
153	77	Colegio San Jorge, calle Sol y Mar, sin número, a cargo de las RR. Hermanas del Amparo Terciarias de San Agustín.	4.659
		San José	
154	78	Colegio San José, calle Pedro Escanellas, sin número, a cargo de las RR. Hermanas del Amparo Terciarias de San Agustín	4.659
		San Miguel de Son Carrio	
155	79	Colegio San Francisco de Asís, calle General Goded, 1, a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia	4.659
		Sant Jordi. Palma	
156	80	Colegio San Francisco de Asís, calle San Jorge, 47, a cargo de las Religiosas Franciscanas Hijas de la Misericordia ...	4.659
		Santa Eulalia del Río	
157	81	Colegio Santísima Trinidad, calle San Jaime, sin número, a cargo de las RR. Hermanas Terciarias de la Santísima Trinidad	4.659
		Selva	
158	82	Colegio San Francisco de Asís, calle Aires de Montaña, 10, a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia	4.659
		Ses Salines	
159	83	Colegio San Francisco de Asís, calle Sitjar, 2, a cargo de	

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
181	17	Colegio del Patronato de Jesús Nazareno y la Virgen Milagrosa, avenida de Roma, 21, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
182	18	Colegio Orfelinato Ribas, paseo del Valle de Hebrón, 93 y 97, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
183	19	Colegio Santo Domingo Savio, Hogares A. G. de Mundet, paseo del Valle de Hebrón, a cargo de los Padres Salesianos	1.500
184	20	Colegio Solaz Infantil, calle Mayor, sin número, barrio de San Genis de Agudells, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de Vicente de Paúl	1.500
185	21	Colegio Santa Catalina de Siena, calle Campoamor, 49 —Horta—, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata.	1.500
186	22	Colegio Santa Rosa de Lima, calle Chapí, 71 —Horta—, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	1.500
187	23	Colegio Nuestra Señora de la Salud, calle Elisa, 22 —San Gervasio—, a cargo de las RR. Hospitalarias de la Santa Cruz	1.500
188	24	Colegio de Nuestra Señora del Rosario, calle Elisa, 19, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	1.500
189	25	Colegio María Inmaculada y San Ignacio de Loyola, calle Mallorca, 516, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
190	26	Colegio San José, calle Mayor de Gracia, 236, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
191	27	Colegio Preservación de la Fe, calle Polonia, 14, a cargo de las RR. Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús.	1.500
192	28	Colegio Niñas —Hogares Ana G. de Mundet—, paseo del Valle de Hebrón, sin número, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
193	29	Colegio Hogar Aprendizaje La Salle, paseo de la Zona Franca, 56, a cargo de los Hermanos de las Escuelas Cristianas	1.500
		Arenys de Mar	
194	30	Colegio San Vicente de Paúl, calle Poniente, 25, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	1.500
195	31	Colegio Nuestra Señora del Rosario —Escuelas Pías—, calle Andrés Guri, 45, a cargo de las RR. Escolapias	1.500
		Arenys de Munt	
196	32	Colegio de Santa Catalina de Sena, calle Generalísimo Franco, 5, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata ...	1.500
		Badalona	
197	33	Colegio Divina Providencia, calle de Arnús, 64, a cargo de las RR. Clarisas de la Divina Providencia	1.500
198	34	Colegio la Inmaculada y San Francisco, calle de Lepanto, número 3, barrio de la Salud, a cargo de las Religiosas de Jesús-María	1.500
199	35	Colegio Nuestra Señora de la Merced, calle Wifredo, 300, a cargo de las RR. Madres Adoratrices	1.500
		Borredá	
200	36	Colegio San Pío V, Plaza, 10, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	1.500
		Begas	
201	37	Colegio Sagrado Corazón de Jesús —Fundación Bosch—, camino Real, 9, a cargo de las RR. Dominicas de la Anun-	

160	84	Colegio Nuestra Señora de la Consolación, plaza de la Iglesia, 2, a cargo de las RR. Hermanas del Amparo Terciarias de San Agustín	4.659
		Sineu	
161	85	Colegio San Vicente de Paúl, calle de la Fonda, 13, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Congregación Diocesana)	4.659
		Son Sardina. Palma	
162	86	Colegio Santa Teresa, calle del Ave María, 19, a cargo de las RR. Hermanas del Amparo Terciarias de San Agustín.	4.659
		Son Valls. Felanitx	
163	87	Colegio Nuestra Señora de la Providencia, calle Juavert, 14, a cargo de las Religiosas Teatinas	4.659
		Terreno (El). Palma	
164	88	Colegio San Vicente de Paúl, calle Ramón Servera Moya, 96, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Congregación Diocesana)	4.659
		Ochenta y ocho subvenciones por un importe total de	286.791

Provincia de Barcelona

AMPLIACIÓN

Capital

165	1	Colegio San Jerónimo Emiliano, plaza de los Angeles, 3, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad ...	1.500
166	2	Colegio Nuestra Señora del Rosario, calle Consejo de Ciento, número 214, a cargo de las RR. Madres Adoratrices	1.500
167	3	Escuelas Católicas del Sagrado Corazón, calle Enrique Granados, 87, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
168	4	Escuela Hogar de María Niña, calle Mallorca, 234, a cargo de las RR. de la Inmaculada y San Luis Gonzaga	1.500
169	5	Colegio Salesiano del Santo Angel, paseo de San Juan Bosco, 74, a cargo de los Padres Salesianos	1.500
170	6	Colegio Casa Santa Cruz, paseo de Valdaura, sin número —La Granja—, Horta, a cargo de las RR. Hospitalarias de la Santa Cruz	1.500
171	7	Colegio San José, calle de Verntallat, 1, a cargo de las las RR. Hermanas Carmelitaas de San José	1.500
172	8	Colegio Asilo Toribio Durán, calle de Villana, 10, a cargo de los PP. Religiosos de San Pablo ad Vincula	1.500
173	9	Colegio Nuestra Señora del Rosario, calle Amílcar, 10, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	1.500
174	10	Colegio Inmaculada Concepción, avenida de García Morato, 3, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
175	11	Colegio de las Religiosas Misioneras Franciscanas, calle del Laurel, 11	1.500
176	12	Colegio San Rafael, calle Lladó, 11, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
177	13	Colegio Patronato Escolar de Obreras, calle Provenza, 389, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
178	14	Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, calle Ramón Batlle, 41, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata ...	1.500
179	15	Colegio Salas de San Rafael, calle de Roger de Flor, 155. a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
180	16	Colegio Albergue de San Antonio, calle de Roger de Flor, número 155, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
202	38	Colegio Nuestra Señora del Rosario, calle Balmes, 6, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	1.500
203	39	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle Cervantes, sin número, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
		Caldas de Montbuy	
204	40	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle Bellit, 3, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
		Cardadéu	
205	41	Colegio de la Compañía de María, calle de Angel Guimerá, sin número, a cargo de las RR. de la Compañía de María Nuestra Señora	1.500
		Cardona	
206	42	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle Cambras, 15, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad ...	1.500
		Castellar del Vallés	
207	43	Colegio La Inmaculada, calle Tolrá, 2, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	1.500
		Gavá	
208	44	Colegio Sagrada Familia, calle Mosén Rafael Mas, 7 y 9, a cargo de los Hermanos de la Sagrada Familia	1.500
		Gironella	
209	45	Escuelas Benéficas La Salle, calle San Juan de la Salle, 2, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas.	1.500
		Granollers	
210	46	Colegio San Joaquín, calle Guayaquil, 74, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
		Hospitalet de Llobregat	
211	47	Colegio Nuestra Señora de los Desamparados, calle Desamparados, 65, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
212	48	Colegio Santiago Apóstol, calle de Santiago Apóstol, 38, a cargo de los RR. Clérigos de San Viator	1.500
		Hostalets de Baleñá	
213	49	Colegio Marcos Castañer, carretera de Vich, a cargo de las RR. Filipenses	1.500
		Igualada	
214	50	Escuela Nocturna de Acción Católica para Obreras, calle Nueva, 32, a cargo de Acción Católica	1.500
		Malgrat	
215	51	Colegio Nuestra Señora del Carmen, Vía del Caudillo, 30, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad.	1.500
		Manlléu	
216	52	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle Obispo Morgada, número 4, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
		Manresa	
217	53	Colegio Santa Rosa de Lima, calle Bruch, 55, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	1.500

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
218	54	Colegio Nuestra Señora de los Dolores, plaza de Cots, 2, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad ...	1.500
219	55	Colegio Sagrado Corazón —Infantes—, carretera de Vich, número 20, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
		Mataró	
220	56	Colegio Inmaculado Corazón de María, rambla del Generalísimo, 19, a cargo de las RR. Hijas del Santísimo Corazón de María	1.500
221	57	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, calle Mosén Jacinto Verdaguer, 21, a cargo de las RR. Terciarias de los Sagrados Corazones de Jesús y María	1.500
		Mollet del Vallés	
222	58	Colegio de la Compañía de María, calle Balmes, 23, a cargo de las RR. de la Compañía de María Nuestra Señora	1.500
		Pineda de Mar	
223	59	Colegio Nuestra Señora del Rosario, calle Generalísimo, 42, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	1.500
		Pobla de Lillet (La)	
224	60	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle Doctor Cisneros, número 3, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
		Premiá de Mar	
225	61	Colegio Nuestra Señora del Puerto, calle de San Juan Bautista de la Salle, 26, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas	1.500
		Ripollet	
226	62	Colegio Nuestra Señora del Rosario, calle Isabel la Católica, 32, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata ...	1.500
		Roda de Ter (La)	
227	63	Colegio Popular del Patronato Parroquial, calle de la Alameda, 15, a cargo de dicho Patronato	1.500
		Rubí	
228	64	Colegio Ribas, del Patronato Ribas, carretera de San Cugat, sin número	1.500
		Sabadell	
229	65	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle Garcilaso, 36, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad ...	1.500
230	66	Colegio La Milagrosa, calle del Convento, 81, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
231	67	Colegio Jesús Salvador, calle del General Mola, 30, a cargo de las RR. Carmelitas Teresianas de San José	1.500
		Sallent	
232	68	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle San Bernardo, 22, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad ...	1.500
		San Andrés de la Barca	
233	69	Colegio Nuestra Señora del Carmen, avenida del Caudillo,	

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
		Tena	
251	87	Colegio Sagrado Corazón, calle de la Hermana Victoria, sin número, a cargo de las RR. Carmelitas de la Caridad ...	1.500
		Tordera	
252	88	Colegio San José, calle de Santa Lucía, 5, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
		Vich	
253	89	Colegio de Santa Catalina de Sena, plaza de la Catedral, 2, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	1.500
254	90	Colegio Santo Domingo, rambla de Santo Domingo, 28, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad ...	1.500
255	91	Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, paseo de la Diputación, sin número, a cargo de las RR. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús	1.500
		Villafranca del Panadés	
256	92	Colegio San José, rambla de San Francisco, sin número, a cargo de las RR. Hermanas de Santa Ana	1.500
		CREACIÓN	
		Capital	
257	93	Colegio Sagrada Familia, calle Agustí y Milá, 78, a cargo de las RR. de la Sagrada Familia	4.659
258	94	Colegio Santa María del Mar, calle Baños Viejos, 9, a cargo de las RR. Misioneras Carmelitas Descalzas	4.659
259	95	Colegio Nuestra Señora de la Consolación, calle Blasco de Garay, 52, Pueblo Seco, a cargo de las RR. Franciscanas.	4.659
260	96	Colegio María Reina, calle Císter, 36, a cargo de las RR. del Buen Pastor	4.659
261	97	Colegio Santísimo Sacramento, calle de la Encarnación, número 62-64, a cargo de las RR. del Santísimo Sacramento y de María Inmaculada	4.659
262	98	Colegio Asilo de Nuestra Señora de la Misericordia, calle Elisabets, 8-10, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
263	99	Colegio Sagrada Familia, calle de Guadiana, 11-13, a cargo de las RR. de la Sagrada Familia	4.659
264	100	Colegio Nuestra Señora de Lourdes, calle de Lincoln, 6, a cargo de las RR. Filipenses Misioneras de la Enseñanza ...	4.659
265	101	Colegio Divina Providencia, calle Nuestra Señora del Coll, 36-40, a cargo de las RR. Clarisas de la Orden Franciscana.	4.659
266	102	Colegio Nuestra Señora de la Consolación, pasaje de la Concepción, 4, a cargo de las RR. de Nuestra Señora de la Consolación	4.659
267	103	Colegio del Niño Jesús, calle Porvenir, 19, a cargo de las RR. de la Congregación del Niño Jesús	4.659
268	104	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, rambla de Cataluña, 83, a cargo de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.	4.659
269	105	Colegio San José, calle República Argentina, 85, a cargo de las RR. Siervas de San José	4.659
270	106	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, calle Ribas, 65 (antes 41), a cargo de las RR. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús.	4.659
271	107	Colegio Jesús-María, paseo de San Gervasio, 15, a cargo de las RR. de Jesús-María	4.659
272	108	Colegio Parroquial de Santa Ana, calle de San Antonio Abad, número 10, de la Parroquia del Carmen, regentado por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
273	109	Colegio Nuestra Señora de Montserrat, calle Santa Luisa de	

234	70	Colegio Sagrado Corazón, calle Ricart, 57, a cargo de los RR. Hermanos Gabrielistas	1.500
		San Baudilio de Llobregat	
235	71	Colegio Sagrado Corazón, calle Luis Castells, 14, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
		San Cugat del Vallés	
236	72	Colegio Santa Isabel, ramb'a Ribattallada, 12, a cargo de las RR. Franciscanas Misioneras de la Inmaculada	1.500
		San Esteban de Palautordera	
237	73	Colegio La Inmaculada y San Felipe Neri, a cargo de las RR. Filipenses	1.500
		San Hipólito de Voltregá	
238	74	Colegio de los Sagrados Corazones, calle de la Salle, 4, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas	1.500
239	75	Colegio San José, calle del Hospital, 12, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	1.500
		San Quirico de Besora	
240	76	Colegio Santo Tomás de Aquino, calle Pacios, 18, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	1.500
		San Sadurní de Noya	
241	77	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle de Santa Joaquina, 1 (antes Torrás y Pagés, sin número), a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
242	78	Colegio San José, calle de San Pedro, 4, a cargo de los RR. Hermanos de San Gabriel	1.500
		San Vicente de Castellet	
243	79	Colegio del Santísimo Rosario, calle Doctor Trías, 76, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	1.500
		Santa Coloma de Gramanet	
244	80	Colegio Sagrado Corazón, plaza de Segarra, 5, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	1.500
		Santa María de Corcó	
245	81	Colegio de la Asunción de Nuestra Señora, calle de San Bartolomé, sin número, a cargo de las RR. Hermanas Hospitalarias de la Santa Cruz	1.500
		Santa Perpetua de Moguda	
246	82	Colegio Institución Angel de la Guarda, castillo de Protección de Menores, a cargo de las RR. de Jesús-María	1.500
247	83	Colegio Sagrada Familia, calle Padres Rodes, 4, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón	1.500
		Sitges	
248	84	Colegio de la Vera Cruz, calle de Sanjurjo, 20, a cargo de las RR. Mercedarias Misioneras de Berriz	1.500
		Taradell	
249	85	Colegio Santa Inés, calle Calvo Sotelo, 10, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	1.500
		Tarrasa	
250	86	Escuela Hogar del Sagrado Corazón, carretera de Castellar, sin número, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
275	111	Colegio Escuela Cantina Casa Antúnez, calle Macía, 27, Fundación Antúnez	4.659
276	112	Colegio Amor de Dios, calle Teide, sin número (Turó de la Peirá), a cargo de las RR. del Amor de Dios	4.659
277	113	Colegio Asunción de Nuestra Señora, paseo del Triunfo, 76, Pueblo Nuevo, a cargo de las RR. Franciscanas Misioneras de la Concepción	4.659
278	114	Colegio Sagrada Familia, calle de Urgel, 11, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
279	115	Colegio Inmaculada Concepción, calle de Valencia, 252, a cargo de las RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción.	4.659
280	116	Escuela Santa María de Gracia, avenida Virgen de Montserrat, 16, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
		Artés	
281	117	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle del Carmen, sin número, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	4.659
		Badalona	
282	118	Colegio Santísima Trinidad, calle Santiago, sin número (antes avenida Alfonso XIII, 557), a cargo de las RR. Hermanas Terciarias de la Santísima Trinidad	4.659
283	119	Colegio San José, calle Templo, 8 y 10, a cargo de las Reverendas Franciscanas de la Inmaculada Concepción	4.659
		Balsareny	
284	120	Colegio Nuestra Señora del Pilar, calle P. Viñas, 5, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	4.659
		Calaf	
285	121	Colegio Santísimo Niño Jesús, calle La Salle, 6, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas	4.659
		Caldas de Montbuy	
286	122	Colegio Font —Escuelas Pías—, calle del Generalísimo, 2, a cargo de los Padres Escolapios	4.659
		Calella	
287	123	Colegio de la Compañía de María, calle de San Pedro, 120, a cargo de las RR. de la Compañía de María Nuestra Señora	4.659
		Capellades	
288	124	Colegio Divina Pastora, calle Divina Pastora, sin número, a cargo de las RR. de la Divina Pastora	4.659
		Castelltersol	
289	125	Colegio La Inmaculada, calle Juan Bellver, 26, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	4.659
		Esparraguera	
290	126	Colegio Nuestra Señora de Montserrat, calle Nuestra Señora del Pilar, 8, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata.	4.659
		Hospitalet de Llobregat	
291	127	Escuela Primaria Xaloc, Gran Vía, Zona Norte, sin número, regentada por la Sociedad de Actividades Culturales y Deportivas	4.659
		Igualada	
292	128	Colegio Divina Pastora, calle de Santa Ana, 2, a cargo de las RR. de la Divina Pastora	4.659

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
		Masnóu	
293	129	Colegio de La Inmaculada —Escuelas Pías—, calle José Antonio, 1, a cargo de las RR. del Instituto de María (Escolapias)	4.659
		Matadepera	
294	130	Colegio Sagrada Familia, calle de San Juan, 72, a cargo de las RR. de la Sagrada Familia	4.659
		Mataró	
295	131	Colegio Divina Providencia, calle Llaudor, sin número, a cargo de las RR. Clarisas de la Divina Providencia	4.659
296	132	Colegio Sagrado Corazón, calle San José, 18-20, a cargo de los Hermanos Maristas	4.659
297	133	Colegio Inmaculada Concepción, calle de San Rafael, 62, a cargo de las RR. de la Inmaculada Concepción	4.659
298	134	Colegio San José, calle San José, 9, a cargo de las RR. de la Inmaculada Concepción	4.659
		Molins del Rey	
299	135	Colegio Nuestra Señora de Montserrat, calle Jacinto Verdaguer, 98, a cargo de las Hermanas de las Escuelas Cristianas	4.659
		Moncada Reixach	
300	136	Colegio La Salle —Cristo Rey—, paseo de la Salle, 1, a cargo de los Hermanos de las Escuelas Cristianas	4.659
301	137	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, calle de Santa Joaquina, 1, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	4.659
		Navarclés	
302	138	Colegio Inmaculada Concepción, calle Ametller, 4, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	4.659
		Premia del Mar	
303	139	Colegio Divina Pastora, calle General Mola, sin número, a cargo de las RR. Terciarias Capuchinas	4.659
		Puigreig. Colonia Puig	
304	140	Colegio de la Visitación de la Virgen, calle de San José, 2, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	4.659
		Colegio Vidal	
305	141	Colegio San Vicente Ferrer, calle San José, sin número, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	4.659
		Sabadell	
306	142	Colegio Nuestra Señora de Gracia, calle Campoamor, 65, regentado por doña Rosa Planas Corominas	4.659
307	143	Escuelas del Patronato de Acción Social de la Industria, calle Urales, sin número —Plana del Pintor—, regentado por el Patronato de Acción Social de la Industria	4.659
308	144	Colegio Divina Pastora, calle de Zurbano, 4 (antes General Mola, 159), a cargo de las RR. Terciarias de la Divina Pastora	4.659
309	145	Colegio La Inmaculada, paseo del Dos de Mayo, sin número, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad.	4.659
310	146	Colegio Sagrada Familia, avenida del Ejército Español, 122,	

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
		Provincia de Burgos	
		AMPLIACIÓN	
		Capital	
329	1	Colegio Pío XII, avenida del Norte —Niveles—, a cargo de la Caja Municipal de Ahorros, bajo la regencia de las Hijas de María Auxiliadora	1.500
330	2	Colegio San José, calle del Emperador, 9, barrio de San Pedro de la Fuente, a cargo de las RR. Madres Benedictinas	1.500
331	3	Escuela Taller de María Auxiliadora, barrio de Yagüe, a cargo de las RR. Hijas de María Auxiliadora	1.500
332	4	Colegio Sagrado Corazón, avenida de Palencia, 1, a cargo de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús	1.500
333	5	Colegio San José y La Milagrosa, calle de Miranda, 16, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Aranda de Duero	
334	6	Colegio de la Vera Cruz, calle de San Francisco, 40, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Bujeda	
335	7	Escuela del Magisterio de la Iglesia «San Juan Bautista de la Salle», a cargo de los Hermanos de las Escuelas Cristianas	7.000
		Espinosa de los Monteros	
336	8	Colegio Asilo Hospital Nuestra Señora del Carmen, calle Barrueza, 6, a cargo de las RR. Josefina de la Santísima Trinidad	1.500
		Rabé de la Calzada	
337	9	Colegio La Milagrosa, calle de Don Baldomero, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	1.500
		CREACIÓN	
		Capital	
338	10	Escuela del Magisterio de la Iglesia «Santa María la Mayor», calle Concepción, 15, de los RR. Hermanos Maristas.	15.000
339	11	Colegio RR. Concepcionistas, calle Miranda, 11, a cargo de las RR. Concepcionistas Misioneras de la Enseñanza	4.569
340	12	Colegio Hospital Nuestra Señora de las Mercedes, calle Delicias, 11, a cargo de las RR. Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús	4.659
341	13	Colegio María Inmaculada, calle de Santa Clara, 43, a cargo de las RR. de María Inmaculada para el Servicio Doméstico	4.569
342	14	Colegio Jardín de la Infancia, calle Trinas, 6, a cargo de las RR. Reparadoras del Sagrado Corazón	4.659
		Rabé de la Calzada	
343	15	Escuela del Magisterio de la Iglesia Virgen Milagrosa, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	15.000
		Roa de Duero	
344	16	Colegio San Miguel, calle de La Cava, 8, a cargo de las	

311	147	Colegio San Antonio María Claret, calle de Calvo Sotelo, 46, a cargo de los RR. Padres Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María	4.659
		San Feliu de Codinas	
312	148	Colegio Inmaculado Corazón de María, calle Baja Padró, 12, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	4.659
		San Ginés de Vilasar	
313	149	Colegio La Inmaculada, calle Angeles Perera, 4, a cargo de las RR. de la Inmaculada Concepción	4.659
		San Pedro de Gavá	
314	150	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, calle de Santa Teresa, número 5, regentado por doña María Eugenia Marrugat Román	4.659
		Santa Coloma de Gramanet	
315	151	Colegio Sagrada Familia, calle Valencia, sin número, a cargo de las RR. de la Sagrada Familia de Burdeos	4.659
		Sentmenat	
316	152	Colegio Nuestra Señora del Pilar, calle de Calvo Sotelo, 2, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús	4.659
		Suria	
317	153	Colegio Sagrado Corazón, calle Salvador Vancell, 7, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	4.659
		Tarrasa	
318	154	Colegio Santa Teresa de Jesús, calle Mayor de San Pedro, número 19, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas Descalzas Misioneras	4.659
319	155	Escuelas de San Cristóbal, calle San Cosme, 151, regentado por el R. Padre Antonio Ros Lecante	4.659
320	156	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle del Valle, 21, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad ...	4.659
		Vich	
321	157	Colegio Santa Teresa, camino del Manso Escorial, sin número, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	4.659
322	158	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle Santa Joaquina de Vedruna, 6, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	4.659
323	159	Colegio Sagrado Corazón, calle Gurb, 13, a cargo de los Hermanos Maristas	4.659
324	160	Colegio La Anunciata, calle Norte, 15, a cargo de las RR. Dominicas de La Anunciata	4.659
		Villafranca del Panadés	
325	161	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle Puigmoltó, 18, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad ...	4.659
		Villanueva y Geltrú	
326	162	Colegio María Tarré Gual, rambla del Caudillo, 71, a cargo de las RR. de la Compañía de Santa Teresa de Jesús ...	4.659
327	163	Colegio Divina Providencia, calle Providencia, 1, a cargo de las RR. Hermanas Clarisas de la Divina Providencia ...	4.659
		Viñolas de Oris	
328	164	Colegio San Francisco de Asís, calle Galcerán, 19, a cargo de las RR. Hermanas Franciscanas, Hijas de la Misericordia	4.659
		Ciento sesenta y cuatro subvenciones por un importe total de.	473.448

345	17	Colegio de Santa Inés de Montepulciano, calle Marqués de la Cuadra, 5, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	4.659
		Villarcayo	
346	18	Colegio Nuestra Señora de la Sabiduría, calle Soto, 11, a cargo de las RR. Hijas de la Sabiduría	4.659
		Villarsena de Nena	
347	19	Colegio San José, calle de Santa Ana, sin número, a cargo de las RR. de Nuestra Señora de la Compasión	4.659
		Diecinueve subvenciones por un importe total de	86.272

Provincia de Cáceres

AMPLIACIÓN

		Capital	
348	1	Colegio Santa Cecilia, calle de Adarve, 6, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
349	2	Colegio la Inmaculada, calle Perero, 2 (ahora Fray Yáñez de Figueroa, 2), a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
350	3	Colegio Santísima Trinidad, calle Manga, 2, a cargo de las RR. Hijas de Cristo Rey	1.500
351	4	Colegio San José, calle Baja de Santa Gertrudis, sin número, a cargo de las RR. Amantes de Jesús	1.500
		Brozas	
352	5	Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, calle José Antonio, número 10, a cargo de las RR. Hermanas de las Escuelas Cristianas	1.500
		Garrovillas	
353	6	Colegio Anunciación de la Virgen, calle de Ramón y Cajal, número 57, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	1.500
		Plasencia	
354	7	Colegio Nuestra Señora de Guadalupe, avenida del Ejército, número 3, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas	1.500
		Torre de Don Miguel	
355	8	Colegio Santa Isabel, Convento, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús	1.500
		Trujillo	
356	9	Colegio Santiago y Santa Margarita, calle del Marqués de Albaida, 1, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas	1.500
357	10	Colegio San José, calle del Marqués de Albaida, 2, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
358	11	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, calle de la Cuesta, 2, a cargo de las RR. Hijas de los Dolores de María Inmaculada	1.500
		Valencia de Alcántara	
359	12	Colegio Nuestra Señora de los Remedios, Parque de España, sin número (antes Duquesa de la Victoria, 2), a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús	1.500

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
		CREACIÓN	
		Capital	
360	13	Colegio San Juan Bosco, calle Gómez Becerra, 7, regentado por Licenciados Reunidos	4.659
361	14	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, calle Santa Luisa de Marillac, sin número (antes plaza del Obispo Segura, 1), a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús	4.659
		Arroyo de la Luz	
362	15	Colegio Nuestra Señora de los Dolores, calle Germán Petit, número 51, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús	4.659
		Brozas	
363	16	Colegio Santa Eufrosina, calle San Pedro, 31, a cargo de las RR. de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo de la Tercera Orden de Carmelitas	4.659
		Guadalupe	
364	17	Escuelas del Real Monasterio de Santa María, a cargo de los Padres Franciscanos	4.659
		Hervás	
365	18	Colegio Santísima Trinidad, calle Contiñeira, 9, a cargo de las RR. Josefinas de la Santísima Trinidad	4.659
		Jaraiz de la Vera	
366	19	Colegio de los Sagrados Corazones y de la Adoración, ronda de San Miguel, 1, a cargo de las RR. de los Sagrados Corazones y de la Adoración Perpetua	4.659
		Navalmoral de la Mata	
367	20	Colegio de la Inmaculada Concepción, calle del Generalísimo, 6, a cargo de las RR. de la Sagrada Familia	4.659
		Plasencia	
368	21	Colegio La Encarnación, calle de la Encarnación, 5, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	4.659
369	22	Colegio San José, calle de Sancho Polo, 10, a cargo de las RR. de la Sagrada Familia	4.659
		Veintidós subvenciones por un importe total de	64.590
		Provincia de Cádiz	
		AMPLIACIÓN	
		Capital	
370	1	Colegio Academia Popular de San José —vulgo La Palma—, calle de San Lorenzo, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
371	2	Colegio San Miguel Arcángel —Mirandilla, calle San Juan Bautista de la Salle, 3, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas	1.500
372	3	Colegio La Inmaculada, calle Obispo José María Rances, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
373	4	Colegio Patrocinio de San José, plaza de San José, 8, a car-	

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
398	29	Colegio Nuestra Señora del Rosario, calle Beaterio, 1, a cargo de las RR. Dominicas Terciarias del Santísimo Sacramento.	1.500
399	30	Colegio El Salvador, plaza Ponce de León, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Línea de la Concepción (La)	
400	31	Colegio Providencia del Sagrado Corazón, avenida de España, 23, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
401	32	Colegio San Antonio de Padua, calle Menéndez Pelayo, 54, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Puerto Real	
402	33	Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo, calle José Antonio Primo de Rivera, 56, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas	1.500
		Puerto de Santa María	
403	34	Colegio Niño Jesús, calle Diego Niño, 12, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
404	35	Colegio Sagrado Corazón, calle de Pedro Muñoz Seca, 38, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad ...	1.500
		Rinconcillo (El)	
405	36	Colegio Nuestra Señora de los Milagros, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		San Fernando	
406	37	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle Colón, 43, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
407	38	Colegio Compañía de María, avenida del Generalísimo, 230, a cargo de las RR. de la Compañía de María Nuestra Señora	1.500
408	39	Colegio San Juan Bautista de la Salle, calle Generalísimo Franco, 137, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas	1.500
		Sanlúcar de Barrameda	
409	40	Colegio Compañía de María, Huerta Grande, sin número, a cargo de las RR. de la Compañía de María Nuestra Señora.	1.500
410	41	Colegio de la Divina Pastora, Carril de San Diego, 16, a cargo de las RR. de la Divina Pastora Calasancia	1.500
411	42	Colegio Sagrado Corazón de Jsús, calle San Agustín, 15, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas ...	1.500
		Tarifa	
412	43	Colegio Inmaculada Concepción, calle Madre Purificación, 1, a cargo de las RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción	1.500
		CREACIÓN	
		Capital	
413	44	Escuela Profesional Salesiana de San Ignacio, calle Ana de Viya, 25, a cargo de los Padres Salesianos	4.659
414	45	Colegio Pío XII, plaza de la Catedral, sin número, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	4.659
415	46	Escuelas Pontificias de Nuestra Señora del Rosario y San Antonio, plaza de la Reina, sin número, a cargo de los Reli-	

		soro, 10, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
375	6	Colegio del Amor de Dios, calle Fernández del Castillo, sin número (o avenida Marconi, sin número), a cargo de las RR. del Amor de Dios	1.500
376	7	Colegio La Milagrosa—Institución del Generalísimo Franco—, calle de Tolosa Latour, sin número, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
377	8	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, calle Ana de Viya, 29, a cargo de las RR. Hijas de María Auxiliadora (Salesianas de San Juan Bosco)	1.500
378	9	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle Cánovas del Castillo, 20, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
		Algeciras	
379	10	Colegio San Antonio, Huerta de la Cruz, sin número, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	1.500
380	11	Escuela del Magisterio de la Iglesia Jesús Maestro e Inmaculada Concepción», calle de la Inmaculada Concepción, 8, —barriada de Nuestra Señora de la Palma—, a cargo de las RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción	7.000
381	12	Colegio la Inmaculada Concepción, calle Castelar, 45 ó 53, a cargo de las RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción	1.500
382	13	Colegio la Inmaculada Concepción, calle Inmaculada Concepción, 8—barriada de Nuestra Señora de la Palma—, a cargo de las RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción	1.500
		Chiclana	
383	14	Colegio San José y San Francisco de Paula, calle de San Juan Bautista la Salle, 3, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas	1.500
384	15	Colegio Jesús Nazareno, calle del Padre Félix, sin número, a cargo de las RR. Agustinas Recoletas	1.500
385	16	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, calle de los Obreros 11, a cargo de las RR. Hijas de la Compañía de la Cruz ...	1.500
386	17	Colegio Niño Jesús, calle Queipo de Llano, 20, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	1.500
		Chipiona	
387	18	Colegio Divina Pastora, calle Ladislao Carrascosa, 20, a cargo de las RR. de la Divina Pastora Calasancia	1.500
		Jerez de la Frontera	
388	19	Colegio Buen Pastor, calle de Antona de Dios, 18, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas	1.500
389	20	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle de San Marcos, 7, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad.	1.500
390	21	Colegio Cristo Abandonado, calle de San Vicente de Paúl, sin número, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
391	22	Colegio Santa Teresa de Jesús, calle de la Portería, 1, a cargo de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.	1.500
392	23	Colegio Santo Angel de la Guarda, calle de Alfonso El Sabio, 6, a cargo de las RR. del Santo Angel de la Guarda.	1.500
393	24	Colegio Vicenta María, calle Angel Mayo, 34, a cargo de las RR. Hijas de María Inmaculada para el Servicio Doméstico	1.500
394	25	Colegio Sagrado Corazón de Jesús (Preservadas), calle Berja, números 6 y 8, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
395	26	Colegio María Inmaculada, plaza Domenecq, 50, a cargo de de las RR. Hijas de María Inmaculada para el servicio doméstico y protección de la joven	1.500
396	27	Colegio Madre de Dios, Puerta del Sol, 14, a cargo de las Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	1.500
397	28	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, calle Ventura Misa, 20, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas ...	1.500
416	47	Escuelas Salesianas de María Auxiliadora, plaza de Modesto Gómez, 6, a cargo de los RR. Padres Salesianos	4.659
		Chipiona	
417	48	Colegio Virgen de la Regla, calle Pago Tras Regla, sin número, a cargo de las RR. Misioneras Franciscanas de Nuestra Señora de la Regla	4.659
		Jerez de la Frontera	
418	49	Colegio María Auxiliadora, calle Pedro Alonso, 16, a cargo de las RR. Hijas de María Auxiliadora	4.659
419	50	Colegio La Milagrosa (Asilo San José), calle de Taxdirt, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
420	51	Colegio Jesús-María, paseo de Capuchinos, sin número, carretera de Sevilla, a cargo de las RR. de Jesús-María ...	4.659
		Línea de la Concepción (La)	
421	52	Escuela del Magisterio de la Iglesia «Providencia del Sagrado Corazón», avenida de España, 23, a cargo de las Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Medina Sidonia	
422	53	Colegio Nuestra Señora de la Paz, calle de San Agustín, 7, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
		Puerto de Santa María	
423	54	Escuela La Salle —Santa Natalia—, calle Roca, sin número, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas.	4.659
		Vejer de la Frontera	
424	55	Colegio «Divino Salvador, plaza del P. Caro, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	4.659
		Cincuenta y cinco subvenciones por un importe total de ...	136.249

Provincia de Castellón de la Plana

AMPLIACIÓN

		Capital	
425	1	Colegio Nuestra Señora de la Consolación, calle Antonio Maura, ahora avenida de Lledó, sin número, a cargo de las RR. Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación ...	1.500
426	2	Colegio San Vicente Ferrer, calle Obispo Climent, 24, a cargo de las RR. Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación	1.500
		Alcora	
427	3	Colegio La Inmaculada, calle de San Juan de la Salle, 67, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas.	1.500
		Benasal	
428	4	Colegio Nuestra Señora de la Consolación, calle de Graus y Gras, 2, a cargo de las RR. Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación	1.500
		Burriana	
429	5	Colegio Nuestra Señora de la Consolación, calle Virgen de Gracia, 28, a cargo de las RR. Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación	1.500

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
		Forcall	
430	6	Colegio Nuestra Señora de la Consolación, calle Petra Palos, 10, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana	1.500
		Onda	
431	7	Colegio Nuestra Señora de la Consolación, calle del Generalísimo, 18, a cargo de las RR. Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación	1.500
432	8	Colegio Virgen del Carmen, carretera de Ribesalbes, sin número, a cargo de los RR. Padres Carmelitas	1.500
		Segorbe	
433	9	Colegio La Milagrosa, calle Fray Bonifacio Ferrer, 2, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	1.500
		Villafranca del Cid	
434	10	Colegio Nuestra Señora de la Consolación, calle de Blasco, 1, a cargo de las RR. Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación	1.500
		Villarreal de los Infantes	
435	11	Colegio Nuestra Señora de la Consolación, calle Antonio Primo de Rivera, 44, a cargo de las RR. Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación	1.500
		CREACIÓN	
		Adzaneta	
436	12	Colegio del Ave María, avenida de Castellón, 43, a cargo de las RR. Operarias del Divino Maestro (Avemarianas) ...	4.659
		Benicarló	
437	13	Colegio Nuestra Señora de la Consolación, calle (plaza) San Bartolomé, 16, a cargo de las RR. Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación	4.659
		Burriana	
438	14	Colegio San Juan Bautista, paseo de San Juan Bosco, 1, a cargo de los RR. Padres Salesianos	4.659
		San Mateo	
439	15	Colegio Nuestra Señora de la Consolación, calle Morella, 21, a cargo de las RR. Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación	4.659
		Villarreal de los Infantes	
440	16	Colegio Sagrada Familia, calle 18 de Julio, 31, a cargo de las RR. Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación.	4.659
		Vinaroz	
441	17	Colegio Divina Providencia, calle Convento, sin número, a a cargo de las RR. Clarisas de la Divina Providencia ...	4.659
442	18	Colegio Sagrado Corazón, calle Socorro, 80, a cargo de las Religiosas Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación.	4.659
		Villanueva de los Infantes	
458	16	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, calle de Santo Tomás, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		CREACIÓN	
		Capital	
459	17	Colegio San Francisco de Asís, calle H. Santamaría, Teniente Laureado, sin número, a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia	4.659
460	18	Escuela Hogar Santo Tomás de Villanueva, plaza de San Francisco, 1, de la excelentísima Diputación Provincial, a cargo de los RR. Padres Salesianos	4.659
		Puertollano	
461	19	Escuela del Magisterio de la Iglesia «San Vicente de Paúl», calle del General Morcardó, 20, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	15.000
		Diecinueve subvenciones por un importe total de	48.318
		Provincia de Córdoba	
		AMPLIACIÓN	
		Capital	
462	1	Colegio la Infancia, calle de Gondomar, 4, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
463	2	Colegio Jesús Nazareno, calle de Jesús Nazareno, 2, a cargo de las Hermanas Hospitalarias de Jesús Nazareno	1.500
464	3	Colegio Cristo Rey, plaza de Santa Marina, 25, a cargo de las RR. de Cristo Rey	1.500
465	4	Colegio San Francisco Javier y Santa Teresa, calle de Saravia, 4, a cargo de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús	1.500
466	5	Colegio Nuestra Señora de la Piedad, plaza de las Cañas, número 3, a cargo de las RR. Hijas del Patrocinio de María	1.500
467	6	Colegio Santa María Micaela, calle del Vizconde de Miranda, 1, a cargo de las RR. Adoratrices del Santísimo Sacramento	1.500
		Aguilar de la Frontera	
468	7	Colegio la Milagrosa, calle de Santa Brígida, 4, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Baena	
469	8	Colegio Espíritu Santo, calle Ramón y Cajal, 8, a cargo de las RR. Hijas del Patrocinio de María	1.500
470	9	Colegio la Milagrosa, calle de Santa Marina, 7, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Belalcázar	
471	10	Colegio Santa María Guadalupe, calle de la Reina Regente, número 22, a cargo de los RR. Padres Franciscanos	1.500
472	11	Colegio Divina Pastora, calle de la Reina Regente, 16, a cargo de las RR. Hijas de la Divina Pastora, Calasancias ...	1.500
		Bélmez	
473	12	Colegio Presentación de María, calle de Córdoba, 1, a cargo	

AMPLIACIÓN

Capital

443	1	Colegio San José, calle Calatrava, 21, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500

Albadalejo

444	2	Colegio San Miguel, calle Doctor Ojeda, 10, a cargo de las RR. Terciarias Franciscanas Hijas de la Misericordia	1.500

Alcázar de San Juan

445	3	Colegio Sagrada Familia, plaza de Santo Quiterio, 20, a cargo de las RR. de la Sagrada Familia	1.500

Almagro

446	4	Colegio Nuestra Señora del Rosario, plaza de Santo Domingo, 1, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	1.500

Chillón

447	5	Colegio Nuestra Señora del Rosario, calle de Rosario Márquez, 38, a cargo de las RR. de la Cruz	1.500

Daimiel

448	6	Colegio Sagrada Familia, calle Estación, 8, a cargo de las RR. Hijas de San José	1.500

Manzanares

449	7	Colegio la Concepción, calle del Carmen, 18, a cargo de las RR. Concepcionistas de la Enseñanza	1.500
450	8	Colegio la Milagrosa, calle de la Paz, 39, a cargo de las Reverendas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	1.500

Montiel

451	9	Colegio Santa Rosa de Lima, calle Seroja, 30, a cargo de las RR. Terciarias Franciscanas Hijas de la Misericordia.	1.500

Puertollano

452	10	Colegio María Inmaculada, calle del General Moscardó, 20, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
453	11	Colegio Miguel Cervantes, calle José Hernández Novas, sin número, a cargo de don Alfonso Martín de Pozuelo Gómez.	1.500

Santa Cruz de Mudela

454	12	Colegio Concepcionista de la Enseñanza, avenida de Pío XII, número 10, a cargo de las RR. Concepcionistas de la Enseñanza	1.500

Socuéllamos

455	13	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle Don Quijote, 75, a cargo de las RR. Carmelitas de la Caridad	1.500

Solana (La)

456	14	Colegio San Luis Gonzaga, calle del Comendador, 3, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500

Valdepeñas

457	15	Colegio Nuestra Señora de los Dolores, calle Sebastián Bermejo, 18, a cargo de las RR. Hijas de María Auxiliadora.	1.500
474	13	Colegio la Milagrosa, plaza de Santa Ana, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500

Cabra

475	14	Colegio San José, calle Condes de Cabra, 4 (antes calle Mayor, número 16), a cargo de las RR Escolapias	1.500

Carpio (El)

476	15	Colegio San Isidro y Nuestra Señora de la Piedad, calle de Alfonso Arjona, 17, a cargo de las RR. del Patrocinio de María	1.500

Castro del Río

477	16	Colegio San Acisclo y Santa Victoria, calle Pósito, 1, a cargo de las RR. Hijas del Patrocinio de María	1.500

Doña Mencía

478	17	Colegio Cristo Rey y San José, calle Juan Valera, 8, a cargo de las RR. Hijas de Cristo Rey	1.500

Espejo

479	18	Colegio San Miguel, calle del General Franco, 51, a cargo de las RR. Hijas del Patrocinio de María	1.500

Fuenteovejuna

480	19	Colegio Presentación de María, calle de Córdoba, 3, a cargo de las RR. de la Presentación de María	1.500

Lucena

481	20	Colegio San Antonio de Padua, calle Cervantes, 1, a cargo de los RR. Padres Franciscanos	1.500
482	21	Colegio Purísima Concepción, calle de Antonia Aulate, 12, a cargo de las RR. Hijas del Patrocinio de María	1.500
483	22	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle Ancha, 9, a cargo de las RR. Filipenses	1.500
484	23	Colegio Santísimo Cristo de la Caridad, calle Lázaro Martín, 6, a cargo de las RR. Hijas de María Santísima de los Dolores y San Felipe Neri	1.500

Luque

485	24	Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, calle General Franco, 86, a cargo de las RR. Hermanas Mercedarias de la Caridad	1.500

Montoro

486	25	Colegio La Milagrosa y San Antonio, calle de Salazar, 17, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
487	26	Colegio San Juan de Letrán, plaza de Jesús, 15, a cargo de las RR. del Patrocinio de María	1.500

Palma de Río

488	27	Colegio la Inmaculada, calle de Santo Domingo, 12, a cargo de las RR. Hermanas Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y de María	1.500

Pedro Abad

489	28	Colegio Nuestra Señora del Pilar, calle del Generalísimo, 31, a cargo de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.	1.500

Peñarroya-Pueblonuevo

490	29	Colegio Presentación de María, calle de Arando Mayllo, 6, a cargo de las RR. de la Presentación de María	1.500

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
		Pozoblanco	
491	30	Colegio María Inmaculada, calle Doctor Rodríguez Blanco, número 18, a cargo de las RR. Concepcionistas de la Enseñanza	1.500
		Priego de Córdoba	
492	31	Colegio Nuestra Señora de las Angustias, calle de Toledo, 6, a cargo de las RR. del Patrocinio de María	1.500
		Puente Genil	
493	32	Colegio Compañía de María, calle Susana Benítez, 9, a cargo de las RR. de la Compañía de María	1.500
		Rambla (La)	
494	33	Colegio Espíritu Santo, calle de Jesús, 28, a cargo de las RR. del Patrocinio de María	1.500
		Villa del Rio	
495	34	Colegio Jesús Nazareno, calle San Roque, 15, a cargo de las RR. Terciarias Franciscanas Misioneras de la Divina Pastora	1.500
		Villafranca de Córdoba	
496	35	Colegio de Jesús, María y José, calle de Isaac Peral, 2, a cargo de las RR. Hijas del Patrocinio de María	1.500
		CREACIÓN	
		Capital	
497	36	Instituto del Lenguaje «Fono Audiólogo». Centro de Educación Especial, calle Almendro, 6, regentado por don José Luis Rodríguez Cobo	4.659
498	37	Albergue Escolar San Rafael, calle Alfonso XII, 56, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	4.659
499	38	Colegio Nuestra Señora de los Angeles, calle Mudarra, 2, a cargo de la Institución Teresiana	4.659
500	39	Colegio Calasancio, calle Sierra de Córdoba, sin número, a cargo de las Religiosas Madres Escolapias	4.659
501	40	Colegio Santa Inés, paseo de la Victoria, 41, a cargo de la Institución Teresiana	4.659
502	41	Colegio San Rafael, calle del Amor de Dios, 2, a cargo de las RR. Escolapias	4.659
503	42	Colegio Nuestra Señora de la Fuensanta, calle de Ponce de León, 21, regentado por don Juan Morales Rojas	4.659
		Cabra	
504	43	Colegio Niño Jesús, Fundación Termens, calle de San Juan de Dios, 16, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
		Carcabuey	
505	44	Colegio del Divino Maestro, Fundación benéfico-docente Camacho Lozano, calle Noya, sin número, a cargo de las Religiosas Hermanas Mercedarias de la Caridad	4.659
		Castro del Río	
506	45	Colegio Jesús Nazareno, plaza de Jesús, 5, a cargo de las	

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
		Castiñeiras-Ribeiras	
522	7	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, convento, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús	1.500
		Ferrol del Caudillo (El)	
523	8	Colegio Santa Juana de Lestonac, barrio de Carranza, calle G. número 37, a cargo de las RR. de la Compañía de María Nuestra Señora	1.500
		Noya	
524	9	Colegio la Milagrosa, calle Campos de la Rueda, 14, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	1.500
		Puentedeume	
525	10	Escuela Hogar de San José, la Gran Obra de Atocha, carretera de la Coruña a El Ferrol, a cargo de las RR. Hijas de la Natividad de María	1.500
		Santiago de Compostela	
526	11	Colegio La Inmaculada, calle Concepción Arenal, 11, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas	1.500
527	12	Colegio La Milagrosa, Barrios de Cuesta Nueva, 42, de Castro D'Ouro, 14, y Barreiras, 31, a cargo de la Institución Domiciliaria de la Virgen Milagrosa	1.500
528	13	Colegio Compañía de María, calle del General Aranda, 3, a cargo de las RR. de la Compañía María Nuestra Señora	1.500
		CREACIÓN	
		Capital	
529	14	Escuela de la Casa Misericordia, calle del Hospital, 28, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
530	15	Colegio Academia Horizontes, avenida de Cullerero, 9, regentado por don Antonio Pintor Vidal	4.659
531	16	Colegio Ramón Bermúdez de Castro y Pla, avenida de Finisterre, sin número —Ventorrillo—, de la Caja de Ahorros y Monte de Pieddad	4.659
532	17	Colegio San Cristóbal, calle Marqués de Figueroa, sin número —ronda de Outeiro—, regentado por doña Esperanza Osende Amado	4.659
		Abegondo	
533	18	Colegio Niño Jesús, Pazo de Crendos, a cargo de las RR. Hijas de Cristo Rey	4.659
		Carbayo	
534	19	Colegio La Milagrosa, La Estrella, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
		Ferrol del Caudillo (El)	
535	20	Colegio Hogar Virgen del Carmen, Piñeiro, regentado por la Delegación Nacional de Auxilio Social	4.659
536	21	Colegio de la Compañía de María, calle San Amaro, 18, a cargo de las RR. de la Compañía de María Nuestra Señora	4.659

507	46	Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, calle Magdalena, número 16, a cargo de las RR. Hermanas Mercedarias de la Caridad	4.659
		Posadas	
508	47	Colegio San Miguel, calle Gaitán, 69, regentado por don Ginés Muñoz Andújar	4.659
509	48	Colegio Santo Domingo Savio, avenida de María Auxiliadora, 7, a cargo de los RR. Padres Salesianos	4.659
		Pozoblanco	
510	49	Colegio San José, calle Obispo Pozuelo, 1, a cargo del Instituto RR. Padres Salesianos	4.659
		Rambla (La)	
511	50	Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, calle Emilio Castelar, 4, a cargo de las RR. Hermanas Mercedarias de la Caridad	4.659
		Rute	
512	51	Colegio la Inmaculada, plaza Nuestra Señora de la Cabeza, 31 (antes Llano de San Francisco, sin número), a cargo de las RR. Hermanas Mercedarias de la Caridad	4.659
513	52	Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, calle Portugueses, número 1, a cargo de las RR. Hermanas Mercedarias de la Caridad	4.659
		Villanueva de Córdoba	
514	53	Colegio Sagrado Corazón, calle Pedroche, 34, a cargo de las RR. Hijas de Cristo Rey	4.659
		Villarrubia de Córdoba	
515	54	Escuelas de la Azucarera San Rafael, regentadas por Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes	4.659
		Cincuenta y cuatro subvenciones por un importe total de	141.021

Provincia de Coruña (La)

AMPLIACIÓN

		Capital	
516	1	Colegio profesional de Enseñanza Primaria, paseo de Ronda, 2, a cargo de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús	1.500
517	2	Colegio Sagrada Familia, barrio de Nuestra Señora, sin número, a cargo del Patronato de la Entidad Constructora de la Sagrada Familia	1.500
518	3	Colegio La Gran Obra de Atocha, plaza de España, 38, a cargo de las RR. Hijas de la Natividad de María	1.500
		Arzúa	
519	4	Colegio Nuestra Señora del Rosario (Grande Obra de Atocha), calle del Carmen, sin número, a cargo de las RR. Hijas de la Natividad de María	1.500
		Bañobre-Miño	
520	5	Colegio María Inmaculada, Pazo de San Payo, a cargo de las RR. Hijas de María Inmaculada	1.500
		Betanzos	
521	6	La Gran Obra de Atocha, calle Vandolcel, 6 y 8, a cargo de las RR. Hijas de la Natividad de María	1.500
		dez Núñez, sin número, regentado por la Delegación Nacional de Auxilio Social	4.659
539	24	Escuela Bazán, recinto del Arsenal, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas	4.659
		Miño	
540	25	Colegio Nuestra Señora del Carmen, La Regueira, a cargo de las RR. de la Compañía de María Nuestra Señora	4.659
		Muros de San Pedro	
541	26	Colegio San José, a cargo de las RR. del Amor de Dios	4.659
		Noya	
542	27	Colegio María Assumpta, avenida Vizconde San Alberto, sin número, a cargo de las RR. Hijas de Jesús	4.659
543	28	Colegio Trinitarias, calle Luis Cadarso, sin número, a cargo de las RR. Trinitarias	4.659
		San Pedro de Nos	
544	29	Colegio Condesa Espoz y Mina —El Vilar—, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
		Meirás-Sada	
545	30	Colegio La Milagrosa, Piñeiro, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
		Treinta subvenciones por un importe total de	98.703

Provincia de Cuenca

AMPLIACIÓN

		Horcajo de Santiago	
546	1	Colegio Santo Tomás y San Pedro, calle Comisario, 3, a cargo de las RR. Franciscanas	1.500
		Mesas (Las)	
547	2	Colegio José María, a cargo de las RR. de la Sagrada Familia	1.500
		Tarancón	
548	3	Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, calle del Hospital, sin número, a cargo de las RR. Hermanas Mercedarias de la Caridad	1.500
		Villamayor de Santiago	
549	4	Colegio San Francisco de Asís, calle de las Monjas, 1, a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia.	1.500

CREACIÓN

		Capital	
550	5	Escuelas Aguirre, calle Aguirre, 2, de la Fundación particular benéfico-docente Lucas Aguirre	4.659
551	6	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, calle de Colón, 2, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
552	7	Colegio La Milagrosa, calle Mateo M. Ayllón, 12, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	4.659
		San Clemente	
553	8	Colegio Nuestra Señora de los Remedios, calle María Josefa Melgarejo, 39, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
		Ocho Subvenciones por un importe total de	24.636

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
		Provincia de Gerona	
		AMPLIACIÓN	
		Capital	
554	1	Colegio Nuestra Señora del Carmen, carretera de Barcelona, 21, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
555	2	Colegio Sagrado Corazón, Subida de la Merced, 8, a cargo de los RR. Hermanos Maristas	1.500
556	3	Colegio Santa Luisa de Marillac, plaza Lladoneras, 2 y 3, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
557	4	Colegio Santa Clotilde, Palao Sacosta, a cargo de las RR. del Buen Pastor	1.500
558	5	Colegio de la Anunciata, calle El Llano, 3, barrio San Narciso (ahora P. Coll, 1 y 3), a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	1.500
559	6	Colegio Inmaculado Corazón de María, plaza de la Catedral, 3, a cargo de las RR. del Inmaculado Corazón de María	1.500
		Arbucias	
560	7	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle Magnos, 9, a cargo de las RR. Carmelitas de la Caridad	1.500
		Bañolas	
561	8	Colegio Divina Providencia, calle Muralla, 8, a cargo de las RR. Clarisas de la Divina Providencia	1.500
		Bisbal (La)	
562	9	Colegio Academia de Comercio, calle Caudillo Franco, 15, regentado por don Juan Riera Roura	1.500
		Calonge	
563	10	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle Mártires, 15, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad ...	1.500
		Cassá de la Selva	
564	11	Colegio Inmaculado Corazón de María, calle Hermano Agustín, 15, a cargo de las RR. Hijas del Inmaculado Corazón de María	1.500
		Castelló de Ampurias	
565	12	Colegio Nuestra Señora del Carmen, plaza de los Caídos, 5, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad.	1.500
		Escala (La)	
566	13	Colegio Divina Providencia, calle de la Torre, 68, a cargo de las RR. Clarisas de la Divina Providencia	1.500
		Falgons-San Miguel de Cammajor	
567	14	Escuela Parroquial de San Miguel, Casa Rectoral, del Obispado de Gerona	1.500
		Figueras	
568	15	Colegio Albergue Santa Cruz, calle Colegio, 23, de Auxilio Social, a cargo de las RR. Terciarias Franciscanas	1.500
569	16	Colegio Divina Providencia, calle de Santa Inocencia, 2, a cargo de las RR. Clarisas de la Divina Providencia	1.500
570	17	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle Ramón y Cajal, 2, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad ...	1.500
571	18	Colegio Nuestra Señora del Rosario, calle Ramón y Cajal, 4, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	1.500
572	19	Colegio Sagrado Corazón, calle Ramón y Cajal, 6, a cargo de las RR. Hijas del Sagrado Corazón de Jesús	1.500
573	20	Colegio Sagrado Corazón, calle Ramón y Cajal, 8, a cargo de las RR. Hijas del Sagrado Corazón de Jesús	1.500
574	21	Colegio Sagrado Corazón, calle Ramón y Cajal, 10, a cargo de las RR. Hijas del Sagrado Corazón de Jesús	1.500
575	22	Colegio Sagrado Corazón, calle Ramón y Cajal, 12, a cargo de las RR. Hijas del Sagrado Corazón de Jesús	1.500
576	23	Colegio Sagrado Corazón, calle Ramón y Cajal, 14, a cargo de las RR. Hijas del Sagrado Corazón de Jesús	1.500
577	24	Colegio Sagrado Corazón, calle Ramón y Cajal, 16, a cargo de las RR. Hijas del Sagrado Corazón de Jesús	1.500
578	25	Colegio Sagrado Corazón, calle Ramón y Cajal, 18, a cargo de las RR. Hijas del Sagrado Corazón de Jesús	1.500
579	26	Colegio Sagrado Corazón, calle Ramón y Cajal, 20, a cargo de las RR. Hijas del Sagrado Corazón de Jesús	1.500
580	27	Colegio Sagrado Corazón, calle Ramón y Cajal, 22, a cargo de las RR. Hijas del Sagrado Corazón de Jesús	1.500
581	28	Colegio Sagrado Corazón, calle Ramón y Cajal, 24, a cargo de las RR. Hijas del Sagrado Corazón de Jesús	1.500
582	29	Colegio Sagrado Corazón, calle Ramón y Cajal, 26, a cargo de las RR. Hijas del Sagrado Corazón de Jesús	1.500
583	30	Colegio Sagrado Corazón, calle Ramón y Cajal, 28, a cargo de las RR. Hijas del Sagrado Corazón de Jesús	1.500
584	31	Colegio Sagrado Corazón, calle Ramón y Cajal, 30, a cargo de las RR. Hijas del Sagrado Corazón de Jesús	1.500
585	32	Colegio Sagrado Corazón, calle Ramón y Cajal, 32, a cargo de las RR. Hijas del Sagrado Corazón de Jesús	1.500
		Camprodón	
586	33	Colegio Inmaculado Corazón de María, calle de Valencia, 44, a cargo de las RR. Hijas del Inmaculado Corazón de María.	4.659
		Celrá	
587	34	Colegio San José, calle Muralla, 6, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	4.659
		Figueras	
588	35	Colegio Inmaculada Concepción, La Salle, calle Doctor Burgos, 17, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas	4.659
		Gombreny	
589	36	Colegio San Pío V, Plazuela, 5, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	4.659
		Olot	
590	37	Colegio Divina Providencia, calle Obispo Lorenzana, 18, a cargo de las RR. Clarisas de la Divina Providencia	4.659
		Perelada	
591	38	Colegio Sagrado Corazón, calle Redonda, 2, a cargo de las RR. Canónigas de San Agustín	4.695
		Salt	
592	39	Colegio Nuestra Señora del Rosario, calle de Hernán Cortés, 4, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	4.659
		San Feliu de Guixols	
593	40	Colegio Corazón de María, calle de La Cruz, 49, a cargo de las RR. del Inmaculado Corazón de María	4.659
		Cuarenta subvenciones por un importe total de	91.590
		Provincia de Granada	
		AMPLIACIÓN	
		Capital	
594	1	Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, plaza Padre Suárez, 1, a cargo de las RR. Mercedarias de la Caridad ...	1.500
595	2	Colegio Purísima Concepción, calle de Recogidas, 20, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	1.500
596	3	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, calle Ribera del Genil, número 40, a cargo de las RR. del Sagrado Corazón de Jesús	1.500
597	4	Colegio Sagrado Corazón y la Inmaculada, calle San Jerónimo, 41 y Colegios, 5, a cargo de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús	1 50.0
598	5	Colegio Divina Infantita, cuesta de Santa Inés, 9, a cargo de las RR. Esclavas de la Divina Infantita	1.500
599	6	Colegio San José, calle Las Tablas, 13, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
600	7	Colegio Jesús Rey, calle Varela, 1, a cargo de las RR. Hijas de Cristo Rey	1.500
601	8	Colegio Santo Domingo, plaza de Santo Domingo, 1 (hoy Vistillas, 1), a cargo de las RR. de Santo Domingo	1.500
602	9	Colegio Asilo Huérfanos de San José y Nuestra Señora de la Asunción, plazoleta del Almirante, 1, a cargo de las	

570	17	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle del Hospital, 16, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad.	1.500
571	18	Colegio Sagrado Corazón, calle de San Sebastián, 71, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad ...	1.500
		Palamós	
572	19	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle Notarías, 28, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad ...	1.500
573	20	Colegio San José, Villarromá, calle de San José, 21 (antes sin número), a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas	1.500
		Presas (Las)	
574	21	Colegio San Rafael, calle Veintisete de Febrero, 31, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
		Puigcerdá	
575	22	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle Carmelitas, sin número, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
		Ripoll	
576	23	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle Berenguer, 12, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad ...	1.500
		Salt	
577	24	Colegio San José, calle San Juan de La Salle, 4, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas	1.500
		San Feliu de Guixols	
578	25	Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, calle Campmany, número 9, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
579	26	Colegio San José, calle F. Romaguera, 12, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas	1.500
		San Feliu de Pallarols	
580	27	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle del Caudillo, 31, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad ...	1.500
		San Hilario Sacalm	
581	28	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle Hort Nou, sin número, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
		San Juan de las Abadesas	
582	29	Colegio Nuestra Señora del Carmen, plaza de Torras y Bagés, sin número, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
		Sellera de Ter (La)	
583	30	Colegio Nuestra Señora del Carmen, plaza del Generalísimo, 3, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
		CREACIÓN	
		Capital	
584	31	Colegio Dr. Más Mitjá, calle Juan Maragall, sin número, a cargo de las RR. Misioneras Hijas del Corazón de María.	4.659
585	32	Colegio La Anunciata, calle Puente Mayor, 19 y 21, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	4.659
		sin número, a cargo de las Religiosas Adoratrices	1.500
		Alhama de Granada	
604	11	Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, carretera de Granada, sin número (antes Puerta de Vendedoras, sin número), a cargo de las RR. Mercedarias de la Caridad	1.500
		Alhendín	
605	12	Colegio Purísima Concepción, calle del General Mola, 6, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Almuñécar	
606	13	Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, Puerta de Granada, sin número, a cargo de las RR. Mercedarias de la Caridad	1.500
		Atarfe	
607	14	Colegio Nuestra Señora del Rosario, carretera de Pinos Puente, sin número, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Gabia-Grande	
608	15	Colegio Nuestra Señora de las Nieves, calle de Queipo de Llano, sin número—Asilo de San Cristóbal—, a cargo de las RR. Recoletas Misioneras de María	1.500
		Guadix	
609	16	Colegio Divina Infantita, calle Santa María, 7, a cargo de las RR. Esclavas de la Divina Infantita	1.500
		Loja	
610	17	Colegio Nuestra Señora del Carmen, Cuesta de Cantos, 10, a cargo de las RR. de Santo Domingo de Granada	1.500
611	18	Colegio San Román y San Fernando, calle Duque de Valencia, 8, a cargo de las RR. Mercedarias de la Caridad.	1.500
		Maracena	
612	19	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, calle del Horno, 19, a cargo de la RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Santafé	
613	20	Colegio Compañía de María, calle Arrecife, 8, a cargo de las RR. de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora	1.500
		CREACIÓN	
		Capital	
614	21	Escuelas del Ave María de San Cristóbal, carretera de Murcia, sin número (antes Cuesta de Chapiz, 12—Sacro Monte—), del Patronato de las Escuelas del Ave María.	4.659
615	22	Colegio de Cristo Rey y San Gregorio, calle de San Gregorio Alto, 15, a cargo de las RR. Hijas de Cristo Rey.	4.659
616	23	Colegio Nuestra Señora del Pilar, calle de la Tiña, 36, a cargo de las RR. Mercedarias de la Coridad	4.659
		Albuñol	
617	24	Colegio de Cristo Rey y Santa Inés, calle Duque de la Torre, 1, a cargo de las RR. Hijas de Cristo Rey	4.659

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
		Guadix	
618	25	Colegio Presentación de María, plaza de la Virgen, 13, a cargo de las RR. Hijas de la Presentación de María Nuestra Señora	4.659
		Huéscar	
619	26	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle de San Cristóbal, número 12, a cargo de las RR. de Nuestra Señora de la Consolación	4.659
		Loja	
620	27	Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, calle San Francisco, sin número (Hospital), a cargo de las RR. Mercedarias de la caridad	4.659
		Montefrío	
621	28	Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, calle Capitán Fernández, 1, a cargo de las RR. Mercedarias de la Caridad.	4.659
		Pinos Puente	
622	29	Colegio Espíritu Santo, calle del General Franco, 150, regentado por doña Amelia Baena Baena	4.659
		Santafé	
623	30	Colegio la Purísima, calle Calderón, 32, a cargo de las Reverendas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
		Zubia (La)	
624	31	Colegio Sagrada Familia, calle Real, 19, a cargo de las Reverendas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
		Treinta y una subvenciones por un importe total de	81.249

Provincia de Guadalajara

AMPLIACIÓN

Espinosa de Henares

625	1	Colegio Nuestra Señora de la Asunción, calle Extramuros, sin número, a cargo de las RR. Clarisas	1.500
		Pastrana	
626	2	Colegio San Dionisio, calle de Moratín, 9, a cargo de las Religiosas Carmelitas de la Caridad	1.500

CREACIÓN

		Capital	
627	3	Escuela del Magisterio de la Iglesia «San José», calle de Toledo, sin número, a cargo de los RR. Padres Salesianos	15.000
628	4	Colegio Marista Champagnat, calle Cardenal Mendoza, 2, a cargo de los RR. Hermanos Maristas	4.659
629	5	Colegio Santa Ana, paseo de las Cruces, sin número, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana	4.659
630	6	Colegio Santa María Micaela, paseo de San Roque, 6, a cargo de las RR. Adoratrices	4.659
631	7	Colegio Salesiano, calle de Toledo, sin número, a cargo de	

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
		Cegama	
653	19	Colegio Amor de Dios, calle de San Martín, 26, a cargo de las RR. del Amor de Dios	1.500
		Eibar	
654	20	Colegio Santa María de la Providencia, calle Aldatze, 9, a cargo de las RR. Hijas de Santa María de la Providencia.	1.500
655	21	Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, calle Jardines, sin número, a cargo de las RR. Mercedarias de la Caridad.	1.500
		Fuenterrabía	
656	22	Colegio San José, calle General Muñoz Grande, sin número, a cargo de las RR. Hijas de la Cruz	1.500
		Hernani	
657	23	Colegio Inmaculada Concepción, calle Elcano, 3, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	1.500
		Irún	
658	24	Colegio El Pilar, calle Prudencia Arbide, 6, a cargo de las RR. de la Compañía de María, Nuestra Señora	1.500
659	25	Colegio San Vicente de Paúl, calle de Fuenterrabía, 13, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Mondragón	
660	26	Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, calle de Toribio Aguirre, 2, a cargo de las RR. Mercedarias de la Caridad.	1.500
		Motrico	
661	27	Colegio San Miguel Arcángel, calle de San Miguel, 6, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	1.500
		Oyarzun	
662	28	Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, calle San Juan, 55, a cargo de las RR. Mercedarias de la Caridad	1.500
		Placencia de las Armas	
663	29	Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, calle Achuri, 6, a cargo de las RR. Mercedarias de la Caridad	1.500
		Rentería-Pasajes	
664	30	Ciudad Laboral Don Bosco, de la Caja Postal de Ahorros, a cargo de los RR. Padres Salesianos	1.500
665	31	Colegio la Milagrosa, avenida de Navarra, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	1.500
666	32	Colegio San José, avenida de Navarra, 29, a cargo de las RR. Hijas de la Cruz	1.500
		Segura	
667	33	Colegio Niño Jesús, calle Mayor, 2, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Tolosa	
668	34	Colegio San José, calle de San Francisco, 12, a cargo de las RR. Hijas de la Cruz	1.500
		Usurbil	
669	35	Colegio Inmaculada Concepción, Convento de Miravalle, a	

Siguenza

632	8	Escuela del Magisterio de la Iglesia «Sagrada Familia», calle Villaviciosa, 6	15.000
633	9	Colegio San José, calle del Peso, 17, a cargo de los RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
634	10	Colegio Jesús, María y José, calle de San Roque, sin número, a cargo de las RR. Ursulinas	4.659
		Diez subvenciones por un importe total de	60.954

Provincia de Guipúzcoa

AMPLIACIÓN

San Sebastián

635	1	Colegio San Miguel, calle Campanario, 12, de la Fundación Viuda de Elizarán, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
636	2	Colegio Compañía de María, Alto de San Bartolomé, sin número, a cargo de las RR. de la Compañía de María Nuestra Señora	1.500
637	3	Colegio Regina Apostolorum, Alto de Miraconcha (barrio de Astigorriaga), Villa San José, a cargo de la RR. Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús	1.500
638	4	Colegio Asilo de San José, calle Prim, 33, a cargo de las Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	1.500
639	5	Colegio los Angeles, calle de San Juan, 6, a cargo de los Reverendos Hermanos de las Escuelas Cristianas	1.500
640	6	Colegio Cristo Rey, (barrio de Astigarraga), a cargo de las RR. Agustinas Misioneras	1.500
641	7	Colegio Asilo de San José (falda de Ulía), Villa Teresa, Enea, a cargo de las RR. Hijas de San José	1.500
642	8	Colegio Amor Misericordioso, paseo de Eriz, Villa Alaidi, a cargo de las RR. Esclavas del Amor Misericordioso ...	1.500
643	9	Colegio Asilo San José (Asilo Matia, barrio Ibaeta), a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	1.500
644	10	Colegio Sagrada Familia, calle Urdaneta, 18, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
645	11	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, Alto de Miraconcha, a cargo de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús	1.500

Anzuela

646	12	Colegio San Valentín de Berrichoa, calle de Abajo, 33, a cargo de los RR. Hermanos Maristas	1.500

Ataun

647	13	Colegio Sagrado Corazón, calle Gabriel, Enea, sin número, a cargo de las RR. Hermanas Mércedarias de la Caridad.	1.500

Azpeitia

648	14	Colegio La Milagrosa, calle de Ortiz de San Pelayo, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
649	15	Colegio San Ignacio, calle Emparan, 20, a cargo de las RR. Hijas de Jesús	1.500

Beasain

650	16	Colegio San José, calle Santa María, 10 —Camino de Sorobideta—, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
651	17	Colegio San Martín de Loinaz, calle de Santa María, 4, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas ...	1.500

Berastegui

652	18	Colegio Inmaculado Corazón de María, calle Mayor, 3, a cargo de las RR. Misioneras de la Caridad Hijas del Inmaculado Corazón de María	1.500
670	36	Colegio La Enseñanza, calle de Valdecruceta, sin número, a cargo de las Reverendas de las Compañía de María Nuestra Señora	1.500

Villafranca de Oria

671	37	Colegio la Milagrosa, calle de la Beneficencia, sin número, a cargo de las Reverendas Hijas de la Caridad de San Vite de Paúl	1500
672	38	Colegio Santa Ana, calle de la Beneficencia, sin número, a cargo de los Reverendos Hermanos de las Escuelas Cristianas	1.500

Villarreal de Urrechua

673	39	Colegio Laveaga, calle de Laveaga, 10, a cargo del las Reverendas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500

Zarauz

674	40	Colegio María Inmaculada, avenida del Generalísimo, 44, a cargo de las Reverendas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
675	41	Colegio Santa Ana, calle de Santa Marina, 2, a cargo de las Reverendas Hermanas de la Caridad de Santa Ana	1.500

Zumaya

676	42	Colegio de María y José. plaza del 18 de Julio. 5, a cargo de las Reverendas Hermanas Carmelitas de la Caridad ...	1.500
677	43	Colegio San Pedro Apostol, calle San José, 14, a cargo de los Reverendos de la Orden de Mercedarios Descalzos ...	1.500

CREACIÓN

San Sebastián

678	44	Colegio la Anunciata, calle J. Marquina, sin número, barriada de Alza Pasajes—, a cargo de las Reverendas Dominicas de la Anunciata	4.659
679	45	Escuela Hogar Virgen del Coro—Aldeconea—, a cargo de las Reverendas Salesianas	4.659
680	46	Colegio Santa Luisa de Marillac, Villa Milagrosa, barrio de Ayete, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
681	47	Colegio María Dupong, Alto de Miraconcha, a cargo de las Reverendas Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús y María	4.659
682	48	Colegio Vedruna, calle de Ategorrieta, 71, a cargo de las Reverendas Carmelitas de la Caridad de Santa Joaquina de Vedruna	4.659
683	49	Colegio San Luis, barrio de Herrera, a cargo de los Reverendos Hermanos de las Escuelas Cristianas	4.659
684	50	Colegio Asilo Eucarístico San José, Villa Beli-Ona, barrio de Herrera, a cargo de las Reverendas Mercedarias del Santísimo Sacramento	4.659
685	51	Colegio Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús, Martutene, a cargo de las Reverendas del Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús	4.659
686	52	Colegio Sagrado Corazón, calle Sánchez Toca, 9, a cargo de las Reverendas Hermanas del Sagrado Corazón	4.659
687	53	Colegio Bienaventurada Virgen María, calle Sancho el Sabio, número 21, a cargo de las Reverendas del Instituto de la Bienaventurada Virgen María	4.659
688	54	Colegio Santa Teresa de Jesús, calle Zabaleta, 31, a cargo de las Reverendas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.	4.659
689	55	Colegio de Nuestra Señora de Aránzazu, barrio Uba, regentado por la Delegación Nacional de Auxilio Social	4.659
690	56	Colegio Casa de Misericordia, Monte Zorroaga, barrio de Loyola, Patronato de la Casa de Misericordia y Hospital de San Antonio Abad, a cargo de las Reverendas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
		Alzo y Alegria de Oria	
691	57	Colegio Inmaculada Concepción, carretera de Amezqueta, Fundación Franconi	4.659
		Andoain	
692	58	Colegio la Milagrosa, calle San Pedro, 2, barrio Burutzu, a cargo de las Reverendas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
		Azcoitia	
693	59	Colegio San José, calle Guardia, 1, a cargo de las Reverendas Hijas de la Caridad de San Vivente de Paúl	4.659
694	60	Colegio San José, calle de Aizquesel, 14, a cargo de los Reverendos Padres Mercedarios Descalzos	4.659
		Azpeitia	
695	61	Colegio Nuestra Señora de Olatz—Izarraitz—, a cargo de las Damas Catequistas	4.659
		Cestona	
696	62	Colegio San José, en Santa Cruz, a cargo de los Reverendos Hermanos de las Escuelas Cristianas	4.659
697	63	Escuela de San Juan Bautista —barrio de San Juan—, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	4.659
		Elgóibar	
698	64	Colegio Nuestra Señora del Pilar, Trasera del Mercado, a cargo de los RR. Clérigos de San Viator	4.659
		Escoriaza	
699	65	Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, calle del General Franco, 22, a cargo de las RR. Hermanas Mercedarias de la Caridad	4.659
		Fuenterrabía	
700	66	Colegio Santo Niño Jesús, Paseo del Faro, 1, a cargo de las RR. Hermanas del Niño Jesús	4.659
		Hernani	
701	67	Colegio Bienaventurada Virgen María, barrio de las Villas, 36, a cargo de las RR. de la Bienaventurada Virgen María ...	4.659
702	68	Colegio San José, Urdaneta, 12 —barrio de Lasarte—, a cargo de las RR. Hijas del Inmaculado Corazón de María	4.659
		Irún	
703	69	Escuela aneja La Salle—Nuestra Señora del Juncal—, calle de Martindocenea, sin número, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas	4.659
		Legazpia	
704	70	Colegio Buen Pastor, Fundación Echeverrua, calle Santa Cruz, sin número, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas	4.659
		Mendaro-Elgóibar	
705	71	Colegio San José, avenida de Navarra, 10, a cargo de las RR. Agustinas	4.659
		Mondragón	
706	72	Colegio Inmaculada Concepción, calle de la Concepción, 4, a	

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
		CREACIÓN	
		Capital	
724	8	Colegio Santa Teresa de Jesús, calle Roque Barcia, 2, a cargo de las RR. de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.	1.500
		Ocho subvenciones por un importe total de	15.159
		Provincia de Huesca	
		AMPLIACIÓN	
		Capital	
725	1	Colegio Santa Ana, Coso Alto, 63, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana	1.500
		Almudévar	
726	2	Colegio Santa Ana, calle de Izquierdo, 35, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana	1.500
		Foz	
727	3	Colegio San Luis, calle Francisco Codara, 2, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas Misioneras	1.500
		Fraga	
728	4	Colegio Santa Ana, calle Airetas, 17, a cargo de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana	1.500
		Graus	
729	5	Colegio Virgen del Carmen, calle del General Mur, 2, a cargo de las RR. Carmelitas Misioneras Descalzas	1.500
		Jaca	
730	6	Colegio Santa Ana, Coso, 23, a cargo de las RR. Hermana de la Caridad de Santa Ana	1.500
		Monzón	
731	7	Colegio Santa Ana, avenida del Pilar, 6, a cargo de las Reverendas Hermanas de la Caridad de Santa Ana	1.500
		Sabiñánigo	
732	8	Colegio Santa Ana, calle General Primo de Rivera, 11, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana ...	1.500
		Sariñena	
733	9	Colegio la Milagrosa, plaza del Generalísimo, 20, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente del Paúl	1.500
		Sena	
734	10	Colegio Santo Angel y Santa Teresa, plaza P. Francisco Palau, 18 (antes Yerba), a cargo de las RR. Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas	1.500
		CREACIÓN	
		Banabarre	
735	11	Colegio Santa Elena, calle Hospital, a cargo de las	

707	73	Colegio Santa Escolástica, carretera de Aránzazu, a cargo de las RR. Benedictas de la Adoración Perpetua del Santísimo Sacramento	4.659
708	74	Colegio la Milagrosa, calle Colegio, 4, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
709	75	Colegio Nuestra Señora de Aránzazu, barrio de Aránzazu, a cargo de los RR. Padres Franciscanos	4.659
		Pasajes de San Pedro	
710	76	Colegio la Milagrosa, calle de San Pedro, 42, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
		Rentería	
711	77	Colegio San Agustín, calle Miguel Alducín, sin número, a cargo de las RR. Agustinas	4.659
		Tolosa	
712	78	Colegio Inmaculada Concepción, paseo de San Francisco, 19, a cargo de las RR. de la Sagrada Familia	4.659
		Urnieta	
713	79	Colegio Presentación de María, plaza de San Juan, 5, a cargo de las RR. de la Presentación de María	4.659
		Villabona	
714	80	Colegio San José, Plaza Nueva, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Cruz	4.659
		Zumárraga	
715	81	Colegio Legazpi, Barrio de Artiz, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas	4.659
716	82	Colegio San José, calle Eliz-kale, 4, a cargo de las RR. Hijas de la Cruz	4.659
		Ochenta y dos subvenciones por un importe total de	246.201

Provincia de Huelva

AMPLIACIÓN

		Capital	
717	1	Colegio San Vicente y la Milagrosa, avenida de Italia, 73, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
718	2	Colegio San Vicente de Paúl, calle de Aragón, 36, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
719	3	Colegio María Inmaculada, calle Isabel la Católica, 1, a cargo de las RR. Hermanas de la Compañía de la Cruz	1.500
		Ayamonte	
720	4	Colegio Sagrada Familia, calle Santa Clara, 1, a cargo de las RR. Hermanas de la Cruz	1.500
		Cerro de Andévalo	
721	5	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, calle Pedro Domínguez, sin número, a cargo de las RR. Hermanas de la Cruz	1.500
		Escacena del Campo	
722	6	Colegio Sagrado Corazón, calle Sor Angela de la Cruz, 1, a cargo de las RR. Hermanas de la Cruz	1.500
		Trigueros	
723	7	Colegio Nuestra Señora del Carmen, plaza General Mola, 1, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas Descalzas	1.500
736	12	Colegio San Joaquín, Escolanía de niñas Madre Pabla Bescós, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana.	4.659
		Doce subvenciones por un importe total de	24.318

Provincia de Jaén

AMPLIACIÓN

		Capital	
737	1	Colegio Purísima Concepción, calle Arquitecto Bergés, 12, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad ...	1.500
738	2	Colegio María Milagrosa, calle Joaquín Tenorio, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	1.500
739	3	Colegio San Vicente de Paúl, plaza de Santo Domingo, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
740	4	Colegio Santa María Goretti, calle Ejército Español, 5, regentado por doña Pilar Pérez Fuillerat	1.500
741	5	Colegio Internado de la Victoria, avenida del Generalísimo, número 32, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Andújar	
742	6	Colegio Patronato de Expósitos, calle de Montero Moya, 7, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
743	7	Colegio San José, calle Dean Pérez de Vargas, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
744	8	Colegio Nuestra Señora de la Cabeza, calle Fernando Quero, número 12, a cargo de las RR. Terciarias Franciscanas Misioneras de la Divina Pastora	1.500
745	9	Colegio San Rafael y San José, calle Pablo Manrique, 5, a cargo de las RR. de los Desamparados y San José de la Montaña	1.500
		Arjona	
746	10	Colegio Santísima Trinidad, calle Menéndez y Pelayo, 2, a cargo de las RR. Discípulas del Divino Maestro	1.500
		Arjonilla	
747	11	Colegio San José, calle del Doctor García Mazuelos, 23, a cargo de las RR. de San José	1.500
		Baeza	
748	12	Colegio Santa María Magdalena, calle de la Magdalena, 10, a cargo de las RR. Agustinas Recoletas	1.500
		Bailén	
749	13	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, calle Isabel la Católica, número 23, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Cabra de Santo Cristo	
750	14	Colegio Cristo Crucificado, calle Real, 7, a cargo de las Reverendas Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado ...	1.500
		Cazorla	
751	15	Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, calle del Carmen, número 18, a cargo de las RR. Hermanas Mercedarias de la Caridad	1.500
		Linares	
752	16	Colegio Presentación de Nuestra Señora, calle Don Luis, 22, a cargo de las RR. de la Presentación de la Santísima Virgen.	1.500

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
753	17	Colegio Sagrado Corazón, calle Alonso Poves, 1, a cargo de las RR. Esclavas del Divino Corazón y de la Virgen Inmaculada	1.500
		Lopera	
754	18	Colegio Sagrado Corazón, calle San Sebastián, 27, a cargo de las RR. Hermanas de la Cruz	1.500
		Martos	
755	19	Colegio Divina Pastora, calle Carrera, 2, a cargo de las RR. de la Divina Pastora Calasancia	1.500
		Ubeda	
756	20	Colegio la Milagrosa, avenida de Cristo Rey, sin número, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
757	21	Colegio La Inmaculada, calle de Juan Pasquau, 2, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
		Villacarrillo	
758	22	Colegio Eucarístico de Santa Teresa, plaza de los Mártires, número 7, a cargo de las RR. Mercedarias del Santísimo Sacramento	1.500
759	23	Albergue Escolar la Merced, calle de Ramón y Cajal, 15, de la Delegación Nacional de Auxilio Social, a cargo de las RR. Mercedarias de la Caridad	1.500
		CREACIÓN	
		Capital	
760	24	Colegio San Juan Bautista, calle Alvarez, 3, regentado por don Luis Torres Peralta	4.659
761	25	Colegio-internado Cristo Rey, calle Muñoz Garnica, 11, a cargo de las RR. Hijas de Cristo Rey	4.659
762	26	Colegio Santísimo Sacramento, carretera de Jesús, 23, a cargo de las RR. Adoratrices	4.659
763	27	Colegio Nuestra Señora de la Capilla, calle María Josefa Segovia, 8, a cargo de la Institución Teresiana	4.659
		Baeza	
764	28	Colegio Filipense, calle de San Felipe, 1, a cargo de las RR. Filipenses	4.659
		Carolina (La)	
765	29	Colegio San Juan de la Cruz, continuación de Esparteros, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
		Linares	
766	30	Colegio Hogar Nuestra Señora de la Cabeza, calle Santa Engracia, 6, de la Delegación Nacional de Auxilio Social, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
		Torreperogil	
767	31	Colegio La Inmaculada, calle del Generalísimo, sin número, a cargo de las RR. Hermanas de la Cruz	4.659
		Ubeda	
768	32	Colegio Hogar Beatriz Galindo, calle Montiel, 2, de la Delegación Nacional de Auxilio Social, a cargo de las RR. Hi-	

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
		Agramunt	
785	2	Colegio La Inmaculada, calle Angel Guimerá, 1, a cargo de las RR. Misioneras del Inmaculado Corazón	1.500
		Anglesola	
786	3	Colegio Nuestra Señora del Carmen, plaza de Santa Ana, 5, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad.	1.500
		Arbeca	
787	4	Colegio San José, calle del Generalísimo Franco, 9, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	1.500
		Balaguer	
788	5	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle Barcelona, sin número (antes Milagro, 7), a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
		Bellpuig	
789	6	Colegio Nuestra Señora del Carmen, plaza de San Roque, número 37, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
		Borjas Blancas	
790	7	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, calle de la Enseñanza, número 24, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
		Juneda	
791	8	Colegio San José, calle Angel Guimerá, 5 (antes plaza de España, sin número), a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	1.500
		Mollerusa	
792	9	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle del Carmen, 1, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad Carmelitas ...	1.500
		Seo de Urgel	
793	10	Colegio de la Compañía de María, calle del Carmen, 11, a cargo de las RR. de la Compañía de María Nuestra Señora.	1.500
		Solsona	
794	11	Colegio de la Compañía de María, Nuestra Señora de Lestonac, calle de San Isidro, 1, a cargo de las RR. de la Compañía de María Nuestra Señora	1.500
		Tárrega	
795	12	Colegio San José, avenida de Cataluña, 48, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
796	13	Colegio de la Merced, calle de Santa María, 11, a cargo de los RR. Padres Escolapios	1.500
797	14	Colegio El Carmelo, calle Comabruna, 9-11, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
		Torregrosa	
798	15	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle de San Francisco, 6, a cargo de las RR. Hermanas Terciarias Franciscanas de los Divinos Corazones de Jesús y de María	1.500
		Tremp	
799	16	Colegio María Inmaculada, calle del Hospital, 16, a cargo de las RR. de la Enseñanza de María Inmaculada Misione-	

769	33	Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, calle de las Monjas, sin número, a cargo de las Hermanas Mercedarias de la Caridad	4.659
		Treinta y tres subvenciones por un importe total de	81.090

Provincia de León

AMPLIACIÓN

Capital

770	1	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, calle Sanjurjo, 5, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
771	2	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle Guzmán el Bueno, 16, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
772	3	Colegio San José, calle Cuarteles, 1, a cargo de las RR. Agustinas Misioneras de Ultramar	1.500
773	4	Colegio Santa María de Carbajal, plaza del Grano, 3, a cargo de las RR. Benedictinas	1.500

Astorga

774	5	Colegio la Milagrosa, calle Leopoldo Panero, 13, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	1.500
775	6	Colegio San Antonio, calle Corredera, sin número, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	1.500

Bañeza (La)

776	7	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle Obispo Alcolea, número 3, a cargo de las RR. Carmelitas de la Caridad.	1.500

Sahagún

777	8	Colegio San José, calle de Lesmes Franco, 3, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500

CREACIÓN

Capital

778	9	Colegio la Asunción, calle Ramón y Cajal, 31, a cargo de las RR. Asuncionistas	4.659
779	10	Colegio La Milagrosa, calle Corredera, 5, a cargo de las Reverendas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	4.659

Astorga

780	11	Escuela del Magisterio de la Iglesia San José de Calasanz, a cargo de las RR. Hijas de María, Escolapias	15.000
781	12	Colegio la Inmaculada, calle de Oliegos, 2 (antes Santiago Crespo, 12), a cargo de las RR. Hijas de María, Escolapias.	4.659

Cistierna

782	13	Colegio Santa Catalina, calle Inocencio Rodríguez, 8, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	4.659

Ponferrada

783	14	Colegio Inmaculada Concepción, calle Navaliegos, sin número (antes José Antonio Primo de Rivera, 12), a cargo de las RR. Concepcionistas de la Enseñanza	4.659
		Catorce subvenciones por un importe total de	50.295

Provincia de Lérida

AMPLIACIÓN

Capital

784	1	Colegio Santa Ana, rambla de Aragón, 15, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana	1.500
800	17	Colegio Nuestra Señora del Carmen, plaza Mayor, 58, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500

Viella

801	18	Colegio La Salle, calle Fray Luis de León, 5, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas	1.500

CREACIÓN

Capital

802	19	Colegio Corazón de María, avenida de Cataluña, 10, a cargo de las RR. Misioneras Esclavas del Inmaculado Corazón de María	4.659
803	20	Colegio de la Compañía de María, avenida del General Mola, número 66, a cargo de las RR. de la Compañía de María Nuestra Señora	4.659
804	21	Colegio Mater Salvatoris, plaza R. Viñas, 6, a cargo de las RR. de la Compañía del Salvador	4.659

Balaguer

805	22	Colegio parvulario de Santa María, plaza de Santa María, sin número, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	4.659
806	23	Colegio de las Escuelas Pías, calle Milagro, 23, a cargo de los RR. Padres Escolapios	4.659

Castell del Romey

807	24	Colegio Santa Ana, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	4.659

Cervera

808	25	Colegio Sagrada Familia, calle Mayor, 57, a cargo de las RR. de la Sagrada Familia	4.659

Liñola

809	26	Colegio Sagrada Familia, calle Angel Guimerá, 14, a cargo de las RR. de la Sagrada Familia	4.659

Pobla de Segur

810	27	Colegio Sagrada Familia, calle Mayor, 7 (antes José Antonio, 7), a cargo de las RR. de la Sagrada Familia	4.659

Vilanova de Bellpuig

811	28	Colegio Serafín de Asís, calle Homenaje a la Vejez, 5, a cargo de las RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones	4.659
		Veintiocho subvenciones por un importe total de	73.590

Provincia de Logroño

AMPLIACIÓN

Capital

812	1	Colegio Compañía de María, calle del Capitán Gaona, 1, a cargo de las RR. de la Compañía de María Nuestra Señora	1.500
813	2	Escuelas Montalt, calle Paula Montalt y carretera de Burgos, sin número (antes Murrieta, 56), a cargo de las RR. Hijas de María (Escolapias)	1.500
814	3	Colegio Purísima Concepción y Santa María Micaela del Santísimo Sacramento, calle de Adoratrices, 1, a cargo de las RR. Adoratrices del Santísimo Sacramento y de la Caridad	1.500

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
		Alfaro	
815	4	Colegio Amor Misericordioso, calle de Primo de Rivera, 27, a cargo de las RR. Esclavas del Amor Misericordioso ...	1.500
		Anguiano	
816	5	Colegio benéfico Sánchez Torres —barrio Viñas de Abajo—, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Arnedo	
817	6	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, calle de Isidoro Gil de Gómez, 34, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Calahorra	
818	7	Colegio Teresiano de los Santos Mártires, calle General Polavieja, 2, a cargo de las RR. de Santa Teresa de Jesús.	1.500
819	8	Colegio La Milagrosa —La Planilla—, carretera de Arnedo, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Cenicero	
820	9	Colegio La Purísima, calle de la Victoria, 3, a cargo de las Reverendas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	1.500
		Cervera del Río Alhama	
621	10	Colegio La Purísima Concepción, calle Andrés Martínez, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Fuenmayor	
822	11	Colegio Sagrado Corazón, calle Excma. Sra. Petra Fernández Bobadilla, 14, a cargo de las RR. Hijas de la Cruz	1.500
		Nájera	
823	12	Colegio Nuestra Señora de la Piedad, calle de Cantarranas, 7, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Santo Domingo de la Calzada	
824	13	Colegio La Milagrosa, calle San Francisco, 7, a cargo de las Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	1.500
		CREACIÓN	
		Capital	
825	14	Colegio Inmaculado Corazón de María, calle Vara del Rey, sin número, a cargo de las RR. Hijas de María (Escolapias)	4.659
826	15	Colegio San José, calle Calvo Sotelo, 34, a cargo de los Religiosos Hermanos Maristas	4.659
		Haro	
827	16	Colegio Compañía de María, calle Mártires de la Tradición, número 19, a cargo de las RR. de la Compañía de María Nuestra Señora	4.659
842	7	Colegio Divina Pastora, calle de Emilio Ortuño, 13 —Puente de Vallecas—, a cargo de las RR. Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora	1.500
843	8	Colegio Nuestra Señora de las Escuelas Pías Calasancias calle de los Hermanos Miralles, 58, a cargo de los RR. Padres Escolapios	1.500
844	9	Escuelas Pías de San Antón, calle de Hortaleza, 63, a cargo de los RR. Padres Escolapios	1.500
845	10	Colegio Santa Isabel, calle de Hortaleza, 77, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	1.500
846	11	Colegio Albergue de Santa Cristina, paseo Imperial, 51, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
847	12	Colegio Santísimo Sacramento, calle de María Auxiliadora, 9, a cargo de las RR. Hijas de María Auxiliadora	1.500
848	13	Colegio Natividad de Nuestra Señora, calle de Martínez Izquierdo, 8, a cargo de las RR. de la Divina Pastora Calasancias	1.500
849	14	Colegio San José, avenida de Monte Igueldo, 111, a cargo de las RR. Franciscanas de la Divina Pastora	1.500
850	15	Colegio San José, calle Naranjo, 44, a cargo de las Reverendas Amantes de Jesús	1.500
851	16	Colegio Nuestra Señora de la Paloma, Fundación Lara, calle de la Paloma, 21, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas	1.500
852	17	Colegio Sagrada Familia, avenida de Palomeras, 5 —Puente de Vallecas—, a cargo de las RR. de la Sagrada Familia de Urgel	1.500
853	18	Colegio San Miguel Arcángel, calle de Repullés y Vargas, 11, a cargo de los RR. Padres Salesianos	1.500
854	19	Colegio Nuestra Señora del Carmen, plaza de San Francisco, 5, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
855	20	Colegio María Auxiliadora, calle de Villaamil, 18, a cargo de las RR. Hijas de María Auxiliadora	1.500
856	21	Colegio San Luis de los Franceses, calle de Tres Cruces, 12, a cargo del Instituto Secular Notre Dame de Vie	1.500
857	22	Ciudad de los Muchachos, calle Manco de Lepanto, 2, a cargo de los RR. Padres Asuncionistas	1.500
858	23	Escuela del Magisterio de la Iglesia «Hijas de la Caridad», calle de García de Paredes, 41, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.000
859	24	Escuela del Magisterio de la Iglesia «San Juan Bosco», calle de Villaamil, 8, a cargo de las RR. Hijas de María Auxiliadora	7.000
860	25	Colegio Nuestra Señora de la Almudena, calle Casino, 3, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
861	26	Colegio Sagrado Corazón, plaza Madre María Ana Mogas, 3, a cargo de las RR. Franciscanas	1.500
862	27	Escuelas Populares Salesianas, calle de Francos Rodríguez, 5, a cargo de los RR. Padres Salesianos	1.500
863	28	Colegio Patrocinio de María, calle de Gaztambide, 12, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
864	29	Colegio María Inmaculada, paseo del General Martínez Campos, 18, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
865	30	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle del General Ricardos, 244, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
866	31	Colegio Patronato de San Rafael, calle de Guzmán el Bueno, 32, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas	1.500
867	32	Colegio Divina Pastora, calle de Joaquín García Morato, 138, a cargo de las RR. de la Divina Pastora, Terciarias Fran-	

Provincia de Lugo

AMPLIACIÓN

Capital

828	1	Colegio Patrocinio de San José, calle Puerta de Santiago, 2, a cargo de las RR. Siervas de San José	1.500

Foz

829	2	Colegio Nuestra Señora del Pilar, calle de la Plazuela, sin número, a cargo de las RR. Terciarias Franciscanas de la Purísima	1.500

Galdo-Vivero

830	3	Colegio Santa Rita, calle Tave, sin número, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	1.500

Mondoñedo

831	4	Colegio Sagrada Familia, calle Generalísimo, 3, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	1.500

Monforte de Lemos

832	5	Colegio Divina Pastora, calle de Santo Domingo, sin número, a cargo de las RR. de la Divina Pastora Calasancias.	1.500

Ribadeo

833	6	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, calle de la Trinidad, 8, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500

CREACIÓN

Capital

834	7	Colegio Compañía de María —Nuestra Señora de Fátima—, avenida de Ramón Ferreiro, sin número (antes ronda de los Caídos, 38), a cargo de las RR. Orden de la Compañía de María Nuestra Señora	4.659

Chantada

835	8	Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, calle Generalísimo, 7 (antes José Antonio, 33), a cargo de las RR. Hermanas Mercedarias de la Caridad	4.659
		Ocho subvenciones por un importe total de	18.318

Provincia de Madrid

AMPLIACIÓN

Capital

836	1	Colegio Dulce Nombre de Jesús, calle de Agustín Durán, 8, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
837	2	Colegio Nuestra Señora del Pilar, paseo de las Delicias, 67, a cargo de las RR. Hijas de María Auxiliadora	1.500
838	3	Colegio Hospital Beata María Ana de Jesús, paseo del Doctor Esquerdo, 95, a cargo de las RR. Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús	1.500
839	4	Colegio Sagrado Corazón, calle de Don Pedro, 14, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	1.500
840	5	Colegio Asilo de San Vicente de Paúl, San Diego, calle de Eduardo Dato, 4, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
841	6	Colegio San José, calle de Emilio Ferrari, 87, a cargo de las RR. Hijas de María Auxiliadora	1.500
		a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
869	34	Colegio Hogar Santísima Trinidad, calle Marqués de Urquijo, 18, y Altamirano, 9, a cargo de las RR. Trinitarias ...	1.500
870	35	Colegio María Reina, Poblado Agrícola de Orcasitas (Colonia Carranza), a cargo de las RR. Misioneras de María Reina	1.500
871	36	Colegio Santo Angel de la Guarda, calle Villuescas, sin número (Pozo del Tío Raimundo), Entrevías, Pueblonuevo, a cargo de las RR. del Santo Angel de la Guarda ...	1.500
872	37	Colegio Madres Concepcionistas, calle de la Princesa, 19, a cargo de las RR. Concepcionistas Misioneras de la Enseñanza	1.500
873	38	Colegio Purísima Concepción, calle de la Puebla, 20, a cargo de las RR. de la Compañía de Santa Teresa de Jesús	1.500
874	39	Colegio Nuestra Señora de las Victorias, calle de Zurbano, número 68, a cargo de las RR. Filipenses	1.500
875	40	Colegio San Luis Gonzaga, calle de los Almendros (Fuencarral), carretera de Colmenar, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
876	41	Colegio Nuestra Señora del Pilar, calle de San Benito, 6, plaza de Castilla (antes, Clemátide, 3, La Ventilla), a cargo de las RR. Hijas de María Auxiliadora	1.500
877	42	Colegio Asilo Niñas Huérfanas de la Santa Cruz, plaza del Alcázar de Toledo (antes, de la Parroquia), 16, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	1.500
878	43	Colegio San Fernando, carretera de Colmenar, kilómetro 14, Fuencarral, a cargo de los RR. Padres Salesianos	1.500
879	44	Colegio San Francisco Javier, Poblado Experimental, bloque XXII-hoteles A y B, a cargo de las RR. Hijas de la Parroquia	1.500
880	45	Colegio Jovellanos, plaza de la Meseta, 5 (colonia Manzanares), regentado por doña María González Buquerín	1.500
881	46	Colegio Infantil Psicopedagógico, calle de Tambre, 14, y sus anejos, regentado por doña Dionisia Plaza Sánchez	1.500
882	47	Colegio Nuestra Señora del Pilar, calle de Bravo Murillo, 95, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
883	48	Colegio de Damas Apostólicas, calle de Embajadores, 162, a cargo de las Damas Apostólicas	1.500
884	49	Colegio de la Compañía de Santa Teresa, calle de Goya, 14, a cargo de las RR. de la Compañía de Santa Teresa. de Jesús	1.500
885	50	Obra Social Mater Purísima—Colonia de los Almendrales—(ahora Padre Damián, 32), a cargo de las RR. Hijas de Jesús	1.500
886	51	Colegio Regina Mundi, calle de Amparo Usera, 44, barrio de Usera, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
887	52	Colegio Santísimo Sacramento, calle Arturo Soria, 206 y 208, a cargo de las RR. Misioneras del Santísimo Sacramento y María Inmaculada	1.500
888	53	Colegio Asilo Hogar Divina Infantita, calle de Eugenia de Montijo, 54 (antes Clarisas, 4), a cargo de las RR. de la Divina Infantita	1.500
889	54	Colegio Huérfanos del Sagrado Corazón, calle Claudio Coello, 100, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas	1.500
890	55	Colegio Divino Corazón y Nuestra Señora de los Dolores, calle del Divino Redentor, 57, a cargo de las RR. Hermanas de la Doctrina Cristiana	1.500
891	56	Colegio Santa Ana y San Rafael, paseo del Doctor Esquerdo, 57, a cargo de los RR. Padres Marianistas	1.500
892	57	Escuelas Católicas de la Inmaculada, calle de García de Paredes, 37, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
893	58	Colegio Sagrada Familia, calle de Jorge Juan, 163, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad y del Sagrado Corazón de Jesús	1.500

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
894	59	Colegio San Rafael Arcángel, calle de Otero y Delage, 3, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	1.500
895	60	Colegio Amor Misericordioso, calle San Francisco de Sales, número 44, a cargo de las RR. del Amor Misericordioso ...	1.500
896	61	Colegio San Ildefonso, calle de Mesón de Paredes, 78, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	1.500
		Alcalá de Henares	
897	62	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, calle Escritores, 8, a cargo de las RR. Filipenses ...	1.500
		Aravaca	
898	63	Colegio María Reina, convento, a cargo de las RR. Hijas de María Auxiliadora ...	1.500
		Boadilla del Monte	
899	64	Colegio Virgen de la Almudena, calle Palacio, 13, dependiente de Auxilio Social, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	1.500
		Ciempozuelos	
900	65	Colegio Niña María, calle 6 de febrero, 42, a cargo de las RR. Oblatas del Santísimo Redentor (tiene entrada por Jerónimo del Morán) ...	1.500
		Chinchón	
901	66	Colegio Sagrado Corazón y Cristo Rey, Fundación «Hermanos Aparicio de la Peña», calle Molino Alto, 9, a cargo de las RR. Hijas de Cristo Rey ...	1.500
		Getafe	
902	67	Colegio Divina Pastora, calle de Calvo Sotelo, 16, a cargo de las RR. de la Divina Pastora Calasancias ...	1.500
		Guadarrama	
903	68	Colegio Divino Niño y San Gabriel, en El Raso, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	1.500
		Leganés	
904	69	Colegio La Inmaculada, calle de Santa Teresa, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	1.500
		Loeches	
905	70	Colegio Santo Domingo de Guzmán, plaza del Duque de Alba, sin número, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata ...	1.500
		Navalcarnero	
906	71	Colegio Amor de Dios, calle de Felipe IV, 2, a cargo de las RR. del Amor de Dios ...	1.500
		Plantío (El)	
907	72	Colegio María Auxiliadora, carretera de La Coruña, kilómetro 15, a cargo de las RR. Hijas de María Auxiliadora.	1.500
		San Lorenzo de El Escorial	
908	73	Colegio Nuestra Señora del Patrocinio, calle de Leandro Rubio, 12, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad ...	1.500
909	74	Colegio la Inmaculada Concepción (antes San Lorenzo), calle Juan de Toledo, 18, a cargo de las RR. Concepcionistas de la Enseñanza ...	1.500
		Torrelaguna	
910	75	Colegio San Juan Cancio y Santa Teresa, avenida del Generalísimo, 25, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad ...	1.500
		Villaviciosa de Odón	
911	76	Colegio San Vicente de Paúl, calle Mayor, 16, a cargo de las	
939	104	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, calle de Narváez, 57, a cargo de las RR. Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús ...	4.659
940	105	Colegio Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús, calle Núñez de Balboa, 12, a cargo de las RR. del Sagrado Corazón de Jesús ...	4.659
941	106	Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, calle Núñez de Balboa, 114, establecido por la Diputación Provincial ...	4.659
942	107	Colegio Guardería Nuestra Señora de la Soledad, calle Pedro Antonio de Alarcón, 104 (antes Santo Domingo Savio, 2), a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	4.659
943	108	Colegio España, calle Ferroviarios, 59, regentado por don Antonio Larraz Goyena ...	4.659
944	109	Escuela Equipo, calle López de Aranda, 5, regentada por doña Gloria Pilar Méndez Morillo ...	4.659
945	110	Colegio La Milagrosa, calle Pico del Alba, 7, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	4.659
946	111	Colegio Ave María, paseo 15 de Mayo, 10 (antes Camino Alto de San Isidro), a cargo de las RR. Operarias del Divino Maestro (Avemarianas) ...	4.659
947	112	Colegio Academia Santa Irene, calle Francisco Ruiz, 4, primero, regentado por don Juan José de Pozo Lobo ...	4.659
948	113	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle Real de Pinto, 27 (antes avenida de España, 20) —Villaverde Alto—, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús ...	4.659
949	114	Orfanato San Román y San Antonio, calle Rodríguez Marín, 57, a cargo de las RR. de los Santos Angeles Custodios.	4.659
950	115	Colegio María Inmaculada, calle San Francisco de Sales, 7, a cargo de las RR. de la Enseñanza de María Inmaculada.	4.659
951	116	Colegio Nuestra Señora de la Providencia, calle San Julián, 28, a cargo de las RR. de Nuestra Señora de la Providencia ...	4.659
952	117	Real Colegio de Santa Isabel, calle de Santa Isabel, 46, a cargo de las RR. de la Asunción ...	4.659
953	118	Colegio San Ramón, calle Sierra Segura, 9, regentado por doña Isabel Albiao Gómez ...	4.659
954	119	Colegio Dulce Nombre de María, calle Sierra Elvira, 5, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús ...	4.659
955	120	Colegio Franco Británico, calle Virgen de Africa, 6, y Virgen del Romero, 1 —Barrio de la Concepción—, regentado por doña Adela de Vicente y Martín ...	4.659
956	121	Colegio Franciscanas de Montpellier, calle de la Virgen del Val, sin número (antes Virgen del Portillo, 3) —Barrio de la Concepción—, a cargo de las RR. Misioneras Franciscanas de Montpellier ...	4.659
		Alcalá de Henares	
957	122	Colegio Academia Velarde, calle Resurrección, 1, regentado por don Angel Hernández González ...	4.659
958	123	Colegio Sagrado Corazón, calle Santiago, 33, a cargo de las RR. Hijas de María (Escolapias) ...	4.659
		Aranjuez	
959	124	Colegio Sagrada Familia, calle Capitán Angosto, 19, de la Asociación de Huérfanos de Jefes y Oficiales del Ejército, a cargo de las RR. de la Sagrada Familia de Burdeos ...	4.659
		Torrelodones	
960	125	Colegio Hogar Nuestra Señora de Lourdes, carretera de Galapagar, 106, de la Delegación Nacional de Auxilio Social.	4.659
		Ciento veinticinco subvenciones por un importe total de	384.314

Provincia de Málaga

AMPLIACIÓN

Capital

961	1	Colegio San Manuel, calle Fernán Núñez, 5, a cargo de las	

Capital

912	77	Escuela del Magisterio de la Iglesia «Santa María de la Almudena», calle Loma, 3	15.000
913	78	Escuela del Magisterio de la Iglesia «Sagrado Corazón de Jesús», calle de Santa Magdalena Sofía, 12, a cargo de las RR. del Sagrado Corazón de Jesús	15.000
914	79	Escuela del Magisterio de la Iglesia «Patrocinio de San José», calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, a cargo de las RR. Misioneras	15.000
915	80	Colegio San José, calle Estudios, regentado por don Eugenio Teodoro García Salazar (finca número 3)	4.659
916	81	Colegio Nuestra Señora de Montserrat, colonia Agrícola de Orcasitas, bloque 71, a cargo de los Hermanos Misioneros de Cristo y de la Obra Social Nuestra Señora de Montserrat	4.659
917	82	Escuelas del Ave María, avenida de la Albufera, 74 (Puente de Vallecas), a cargo de las RR. Operarias del Divino Maestro (Avemarianas)	4.659
918	83	Colegio Sagrado Corazón, avenida de Alfonso XIII, 127, a cargo de los RR. Hermanos Corazonistas	4.659
919	84	Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, avenida de Alfonso XIII, 165, a cargo de las RR. Hermanas Mercedarias de la Caridad	4.659
920	85	Colegio Santo Angel de la Guarda, avenida de Aragón, 147 a cargo de las RR. del Santo Angel de la Guarda	4.659
921	86	Colegio Sagrada Familia (Hispano Francés), calle de Alfonso Rodríguez Santamaría, 19, a cargo de las RR. de la Sagrada Familia	4.659
922	87	Colegio Nuestra Señora de los Dolores, calle Arturo Soria, número 174, a cargo de las RR. Madres Servitas	4.659
923	88	Centro de Enseñanza Dolores Sopeña, camino de Valderribas, 82-84 (Puente de Vallecas), establecido por el Hogar Dolores Sopeña	4.659
924	89	Colegio Santa Teresa, calle Bravo Murillo, 123, primero, regentado por doña Laura Sánchez Jimeno	4.659
925	90	Colegio San José, colonia Casilda de Bustos (antes carrera de San Francisco, 13), a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
926	91	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle Cinco Rosas, 42 (Carabanchel Bajo), a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
927	92	Colegio Nuestra Señora de la Paz, paseo del Doctor Esquerdo, 44, a cargo de la Diputación Provincial	4.659
928	93	Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, calle Francisco Silvela, 28, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
929	94	Colegio Nuestra Señora de las Escuelas Pías, calle Eugenia de Montijo, 83 (Carabanchel Alto), a cargo de las RR. Escolapias	4.659
930	95	Colegio Santísimo Sacramento, calle de Francisco Silvela, 39, a cargo de las RR. Jerónimas de la Adoración	4.659
931	96	Centro de Enseñanza Hermo, calle de Francos Rodríguez, 53, regentado por don Ernesto Morales Porras	4.659
932	97	Escuelas Populares Salesianas, paseo del General Primo de Rivera, 25, a cargo de los RR. Padres Salesianos	4.659
933	98	Escuelas del Secretariado de Obras, calle del General Sanjurjo, 30, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
934	99	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, calle de Gutenberg, 18, a cargo de las RR. Salesianas del Sagrado Corazón	4.659
935	100	Colegio Jesús-María, calle de Juan Bravo, 13, a cargo de las RR. de Jesús-María	4.659
936	101	Colegio Santa María, calle de María de Molina, 30, a cargo de las RR. Hijas de María Inmaculada (Marianistas)	4.659
937	102	Colegio María Inmaculada, calle Méjico, 10, a cargo de las RR. Terciarias Franciscanas de la Purísima	4.659
938	103	Colegio El Carmelo Teresiano, calle Nuñomoral, sin número, Colonia San Ignacio de Loyola, a cargo de las RR. Carmelitas Teresas de San José	4.659
963	3	Colegio San Estanislao de Kostka, avenida de Sebastián Elcano, 173, a cargo de los RR. Padres de la Compañía de Jesús	1.500
964	4	Colegio Virgen Milagrosa, barriada de Miraflores —El Palo—, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
965	5	Colegio Nuestra Señora de la Merced y Santísima Trinidad, calle Cruz del Molinillo, 25, a cargo de las RR. Hermanas Mercedarias de la Caridad	1.500
966	6	Colegio Salesiano de San Bartolomé, calle E. Domínguez Avila, 17, a cargo de los RR. Padres Salesianos	1.500
967	7	Colegio San Juan de Dios, Llano del Mariscal, 25 —La Goleta—, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Alhaurín el Grande	
968	8	Colegio Nuestra Señora de Gracia, calle del Albaicín, 11, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Antequera	
969	9	Colegio La Inmaculada, Glorieta, sin número, a cargo de las RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María	1.500
970	10	Colegio Nuestra Señora de la Victoria, calle Madre Carmen del Niño Jesús, 4, a cargo de las RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y de María	1.500
		Mollina	
971	11	Colegio La Ascensión, plaza de José Antonio, 5, a cargo de las RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María	1.500
		Ronda	
972	12	Escuelas Salesianas de Santa Teresa, calle de San Juan Bosco, 5, a cargo de los RR. Padres Salesianos	1.500
973	13	Colegio La Caridad, calle de Manuel Montero, 6, a cargo de las RR. de la Compañía de la Cruz	
		Teba	
974	14	Colegio Sagrada Familia, calle Mártires, 6, a cargo de las Religiosas Siervas del Evangelio	1.500
		Torremolinos	
975	15	Colegio Virgen de la Esperanza, en el Cortijo del Moro, dependiente de Auxilio Social, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500

CREACIÓN

		Capital	
976	16	Colegio Academia Santa Teresa, Cañada de los Ingleses, 2, a cargo de la Institución Teresiana	4.659
		Almargén	
977	17	Colegio San Andrés, Plaza, 7, a cargo de las RR. Hermanas de la Cruz de Sevilla	4.659
		Antequera	
978	18	Colegio Nuestra Señora de Loreto, calle Obispo Muñoz Herrera, 24, a cargo de las RR. Hijas de María Santísima de los Dolores y de San Felipe Neri	4.659
979	19	Colegio Fundación Sagrado Corazón de Jesús, a cargo de los RR. Padres Salesianos	4.659
		Torremolinos	
980	20	Colegio del Rincón, Huerta del Rincón, regentado por doña Julia Muñoz Bueno	4.659
		Veinte subvenciones por un importe total de	45.795

(Continuará.)

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Farmacología, Terapéutica y Toxicología y Veterinaria Legal» en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes para ser admitidos a la misma deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha por la que se anuncia, para su provisión en propiedad al turno de oposición, la cátedra de «Farmacología, Terapéutica y Toxicología y Veterinaria Legal» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza,

Esta Dirección General hace pública las normas que han de regir en la citada oposición y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.
B) Haber cumplido veintiún años de edad.
C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943; en la de Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, y en la de 2 de marzo de 1963.
E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.
F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:
a') Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.
b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.
c') Centro de Estudios Universitarios, que acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.
d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.
e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente, de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de becario del mismo.
f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.
g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.
h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará con certificación del Director de la misma.
b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros oficiales de Enseñanza Media.
c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad, o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.
d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos, completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por la certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada, o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.
e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.
H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten, y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y setenta y cinco, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 2 de diciembre de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

(«BOE» 7-I-1967.)

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Terapéutica Física» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición:

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado

por la Ley de 29 de junio de 1943, Decretos de 27 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha por la que se anuncia para su provisión en propiedad, al turno de oposición, la cátedra de «Terapéutica Física» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Esta Dirección General hace pública las normas que han de regir en la citada oposición y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requerien las condiciones siguientes:

A) Ser español.
B) Haber cumplido veintiún años de edad.
C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.
E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.
F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo, en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:
a') Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.
b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.
c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.
d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.
e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente, de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificacion del Rector del mismo en la que constará, además, la condición de becario del mismo.
f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.
g') Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.
h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará con certificación del Director de la misma.
b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros oficiales de Enseñanza Media.
c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad, o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad al 31 de julio de 1943.
d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros Universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos, completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada, o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.
e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto del apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.
H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derecho de formación de expediente, y setenta y cinco, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 14 de diciembre de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

«BOE» 9-I-1967

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual cada una de ellas de 36.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio):

1. Derecho Natural y Filosofía del Derecho (primera adjuntía).
2. Derecho Natural y Filosofía del Derecho (segunda adjuntía).
3. Economía Política y Hacienda Pública (segunda adjuntía).
4. Derecho del Trabajo.
5. Derecho Mercantil.

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido a Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
d) No padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—Los aspirantes que figuren en las propuestas formuladas por los Tribunales deberán presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de las mencionadas propuestas, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

«BOE» 4-I-1967.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad expresada, con la gratificación anual cada una de ellas de 36.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden manisterial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado de 21 de junio):

1. «Farmacología y Terapéutica general».
2. Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica».

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
d) No padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios.
g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—Los aspirantes que figuren en las propuestas formuladas por los Tribunales deberán presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de las mencionadas propuestas, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

«BOE» 10-I-1967.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, adscrita a las enseñanzas de «Patología y Clínica médicas B», con la gratificación anual de 36.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
d) No padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios.
g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas

por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reunen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

«BOE» 10-I-1967.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra del grupo II, «Física», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos,

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante oposición directa, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de oposiciones y concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), Reglamento de oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre), Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Orden de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero).

2.ª El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

II. Requisitos

3.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de veintitrés años.

b) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto o Ingeniero por los planes anteriores a 1957, Doctor Ingeniero, Doctor Arquitecto o Doctor en Facultad Universitaria.

c) Acreditar haber realizado como mínimo dos años de práctica docente o investigadora después de que se adquiera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local; no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Observar buena conducta.

h) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social.

Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

4.ª Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la solicitud a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo contar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, indicando que reunen todos los requisitos de la norma 3.ª y que se comprometen, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

5.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia y oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 100 pesetas en la Sección de Cajas Especiales del mismo por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido, haciendo constar la oposición de que se trata, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora durante dos años como mínimo en Centros oficiales de Enseñanza Superior, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros no estatales reconocidos, Centros universitarios o de la Enseñanza Superior del extranjero que tengan carácter oficial, Instituto de Investigaciones Agronómicas, Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Junta de Energía Nuclear o cualquier otro Centro oficial de investigación o ser Catedrático de Centro oficial de Enseñanza Media. El citado período de prácticas se contará desde que se adquiera el derecho al título de Ingeniero o Licenciado, de tal forma que éste se pueda obtener sin más trámite que el pago de los derechos correspondientes. A tal efecto se hará constar en la instancia esta fecha.

Estas prácticas se acreditarán, sólo por cursos completos, mediante certificación de los Rectores o Directores de los Centros. En el caso de que radiquen en el extranjero la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del Centro.

6.ª Expirado el plazo de presentación de instancias por esa Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunal

7.ª El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 4.º del Reglamento de oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuará de Secretario el Catedrático más moderno.

V. Comienzo de los exámenes

8.ª Una vez constituido el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y la celebración del sorteo, si a ello hubiere lugar, para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios.

VI. Programas y ejercicios

9.ª En el momento de la presentación al Tribunal los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria por triplicado sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende

la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario tendrá un elevado nivel y procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a veinticinco.

10. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria al comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

11. Los ejercicios serán los siguientes:

El primer ejercicio consistirá en la exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de oposiciones a ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

Dará comienzo el primer día hábil a la terminación del plazo de diez días hábiles, contando desde el siguiente inclusive a la presentación de los opositores.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición durante una hora como máximo de una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez incomunicado, utilizando los medios de que disponga, durante el plazo máximo de tres horas.

El tercer ejercicio consistirá en la exposición por escrito en el plazo máximo de tres horas de un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

El cuarto ejercicio será de carácter práctico y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

12. Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición el Tribunal formulará propuesta y hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

13. La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada para ello.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección ni designase las cátedras en su instancia o por persona autorizada el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando si fuera necesario a la votación.

VIII. Presentación de documentos

14. El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta daís hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma 4.ª de esta convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieren cabida en el número de plazas convocado a consecuencia de la referida anulación.

Además de la documentación que acredite los requisitos exigidos en esta oposición, y a los efectos señalados en el Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

«BOE» 5-I-1967.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras del grupo XV, «Estructuras. Análisis de estructuras», de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Madrid, Barcelona y Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante oposición directa, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre), Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Orden de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de febrero).

2.ª El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

II. Requisitos

3.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de veintitrés años.

b) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto o Ingeniero por los planes anteriores a 1957, doctor Ingeniero, doctor Arquitecto o doctor en Facultad Universitaria.

c) Acreditar haber realizado como mínimo dos años de práctica docente o investigadora después de que se adquiera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o licenciado.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local; no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Observar buena conducta.

h) En el caso de aspirantes femeninos haber cumplido o estar exenta del servicio social.

Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

4.ª Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la solicitud a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, indicando que reunen todos los requisitos de la norma tercera y que se comprometen en caso de ser aprobados a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

5.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia y Oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 100 pesetas en la Sección de Cajas Especiales del mismo por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido, haciendo constar la oposición de que se trata, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora durante dos años como mínimo en Centros oficiales de Enseñanza Superior, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros no estatales reconocidos, Centros universitarios o de la Enseñanza Superior del extranjero que tengan carácter oficial, Instituto de Investigaciones Agronómicas, Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Junta de Energía Nuclear o cualquier otro Centro

oficial de Investigación, o ser Catedrático de Centro oficial de Enseñanza Media. El citado período de prácticas se contará desde que se adquiera el derecho al título de Ingeniero o licenciado de tal forma que éste se pueda obtener sin más trámite que el pago de los derechos correspondientes. A tal efecto se hará constar en la instancia esta fecha.

Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completos, mediante certificación de los Rectores o Directores de los Centros. En el caso de que radiquen en el extranjero la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del Centro.

6.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por esa Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunal

7.ª El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición, y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo cuarto del Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuará de Secretario el Catedrático más moderno.

V. Comienzo de los exámenes

8.ª Una vez constituido el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y la celebración del sorteo, si a ello hubiere lugar, para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios.

VI. Programas y ejercicios

9.ª En el momento de la presentación al Tribunal los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario tendrá un elevado nivel y procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a veinticinco.

10. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria al comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

11. Los ejercicios serán los siguientes:

El primer ejercicio consistirá en la exposición oral por el opositor en el plazo máximo de una hora de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

Dará comienzo el primer día hábil a la terminación del plazo de diez días hábiles, contando desde el siguiente inclusive a la presentación de los opositores.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición durante una hora como máximo de una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez incomunicado, utilizando los medios de que disponga, durante el plazo máximo de tres horas.

El tercer ejercicio consistirá en la exposición por escrito en el plazo máximo de tres horas de un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

El cuarto ejercicio será de carácter práctico, y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

12. Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los apasitores aprobados. Finalizada la oposición el Tribunal formulará propuesta y hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

13. La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada para ello.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección ni designase las cátedras en su instancia o por persona autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando si fuera necesario a la votación.

VIII. Presentación de documentos

14. El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma cuarta de esta convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocado a consecuencia de la referida anulación.

Además de la documentación que acredite los requisitos exigidos en esta oposición, y a los efectos señalados en el Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

«BOE» 5-I-1967.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra del Grupo XIX, «Buques de Guerra», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales,

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante oposición directa, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre), Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Orden de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de febrero).

2.ª El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

II. Requisitos

3.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de veintitrés años.

b) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto

o Ingeniero por los planes anteriores a 1957, Doctor Ingeniero, Doctor Arquitecto o Doctor en Facultad Universitaria.

c) Acreditar haber realizado como mínimo dos años de práctica o investigadora después de que se adquiera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local; no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Observar buena conducta.

h) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social.

Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

4.ª Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la solicitud a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, indicando que reunen todos los requisitos de la norma tercera y que se comprometen en caso de ser aprobados a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

5.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro general del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia y oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación general del Ministerio setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y cien pesetas en la Sección de Cajas Especiales del mismo por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro general del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido, haciendo constar la oposición de que se trata, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora durante dos años como mínimo en Centros oficiales de Enseñanza Superior, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros no estatales reconocidos, Centros universitarios o de la Enseñanza Superior del extranjero que tengan carácter oficial, Instituto de Investigaciones Agronómicas, Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Junta de Energía Nuclear o cualquier otro Centro oficial de investigación, o ser Catedrático de Centro oficial de Enseñanza Media. El citado período de práctica se contará desde que se adquiera el derecho al título de Ingeniero o Licenciado, de tal forma que éste se pueda obtener sin más trámite que el pago de los derechos correspondientes. A tal efecto se hará constar en la instancia esta fecha.

Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completos, mediante certificación de los Rectores o Directores de los Centros. En el caso de que radiquen en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del Centro.

6.ª Expirado el plazo de presentación de instancias por esa Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunal

7.ª El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición, y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo cuarto del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuará de Secretario el Catedrático más moderno.

V. Comienzo de los exámenes

8.ª Una vez constituido el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y la celebración del sorteo, si a ello hubiere lugar, para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios.

VI. Programas y ejercicios

9.ª En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria por triplicado sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario tendrá un elevado nivel y procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a veinticinco.

10. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria al comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

11. Los ejercicios serán los siguientes:

El primer ejercicio consistirá en la exposición oral por el opositor en el plazo máximo de una hora de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de oposiciones a ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

Dará comienzo el primer día hábil a la terminación del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente inclusive a la presentación de los opositores.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición durante una hora como máximo de una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez incomunicado, utilizando los medios de que disponga, durante el plazo máximo de tres horas.

El tercer ejercicio consistirá en la exposición por escrito en el plazo máximo de tres horas de un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

El cuarto ejercicio será de carácter práctico, y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

12. Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición el Tribunal formulará propuesta y hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

13. La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada para ello.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección ni designase las cátedras en su instancia o por persona autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando si fuera necesario a la votación.

VIII. Presentación de documentos

14. El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma cuarta de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieren cabida en el número de plazas convocado a consecuencia de la referida anulación.

Además de la documentación que acredite los requisitos exi-

gidos en esta oposición, y a los efectos señalados en el Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo .Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

«BOE» 5-I-1967.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras del grupo XXIII, «Industrias Agrícolas», «Industrias Lácteas», «Molinería» e «Industrias Derivadas», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos de Madrid y Valencia,

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante oposición directa, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de oposiciones y concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), Reglamento de oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre), Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Orden de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de febrero).

2.ª El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

II. Requisitos

3.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de veintitrés años.

b) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto o Ingeniero por los planes anteriores a 1957, Doctor Ingeniero, Doctor Arquitecto o Doctor en Facultad Universitaria.

c) Acreditar haber realizado como mínimo dos años de práctica docente o investigadora, después de que se adquiera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local; no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Observar buena conducta.

h) En el caso de aspirantes femeninos haber cumplido o estar exenta del Servicio Social.

Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

SEPARATAS BOM

INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA
CENTROS DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Horarios de trabajo
y régimen de complementos
del profesorado oficial

Precio: 25 pesetas

SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34 - TELEFONO 221 96 08 - MADRID - 14

III. Solicitudes

4.ª Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la solicitud a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, indicando que reúnen todos los requisitos de la norma tercera y que se comprometen en caso de ser aprobados a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

5.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia y Oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y cien pesetas en la Sección de Cajas Especiales del mismo por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido, haciendo constar la oposición de que se trata, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Es indispensable que se una a la instancia cetrificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora durante dos años como mínimo en Centros oficiales de Enseñanza Superior, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros no estatales reconocidos, Centros universitarios o de la Enseñanza Superior del extranjero que tengan carácter oficial, Instituto de Investigaciones Agronómicas, Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Junta de Energía Nuclear o cualquier otro Centro oficial de Investigación o ser Catedrático de Centro oficial de Enseñanza Media. El citado período de prácticas se contará desde que se adquiera el derecho al título de Ingeniero o Licenciado de tal forma que éste se pueda obtener sin más trámite que el pago de los derechos correspondientes. A tal efecto se hará constar en la instancia esta fecha.

Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completos mediante certificación de los Rectores o Directores de los Centros. En el caso de que radiquen en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del Centro.

6.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por esa Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluídos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluídos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluídos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunal

7.ª El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo cuarto del Reglamento de oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas; actuará de Secretario el Catedrático más moderno.

V. Comienzo de los exámenes

8.ª Una vez constituído el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar en que

REVISTA DE EDUCACION

Editoriales
Estudios
Crónica
Información extranjera
La educación en las revistas
Reseña de libros
Actualidad educativa

PUBLICACION MENSUAL

REDACCION, ADMINISTRACION Y VENTA:

ALCALA, 34 - MADRID - 14 - TELEFONO 221 96 08

han de realizar su presentación los opositores y la celebración del sorteo, si a ello hubiere lugar, para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios.

VI. Programas y ejercicios

9.ª En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria por triplicado sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario tendrá un elevado nivel y procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a veinticinco.

10. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria al comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

11. Los ejercicios serán los siguientes:

El primer ejercicio consistirá en la exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de oposiciones a ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

Dará comienzo el primer día hábil a la terminación del plazo de diez días hábiles, contando desde el siguiente, inclusive, a la presentación de los opositores.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez incomunicado, utilizando los medios de que disponga durante el plazo máximo de tres horas.

El tercer ejercicio consistirá en la exposición por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

El cuarto ejercicio será de carácter práctico, y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

12. Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta y hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

13. La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada para ello.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección ni designase las cátedras en su instancia o por persona autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando si fuera necesario a la votación.

VIII. Presentación de documentos

14. El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma cuarta de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocado, a consecuencia de la referida anulación.

Además de la documentación que acredite los requisitos exigidos en esta oposición, y a los efectos señalados en el Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo .Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

«BOE» 5-I-1967.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Para juzgar los trabajos presentados en el concurso de la «Fiesta del Libro» del presente año, que fué anunciado por Orden ministerial de 16 de abril y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 del mismo mes, y en aplicación de lo que determina el apartado tercero de la referida convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente Jurado calificador, que ha de discernir la adjudicación de los premios del referido concurso:

Presidente: Don Eleuterio González Zapatero, Director general de Archivos y Bibliotecas.

Vocales: Don José Raya Mario, Secretario general de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas; don Justo García Morales, Jefe del Servicio de Información Bibliográfica; doña Felicidad Buendía Aguilar, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Bibliotecas Populares de Madrid.

Secretario: Don Onésimo Arranz Arranz, Jefe de la Sección de Servicios Generales de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta

SECCION DE PUBLICACIONES

DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

	Pesetas
Suscripción anual	400
Número suelto	6
Número atrasado	8
Número especial	10

CUADERNOS DE LEGISLACION

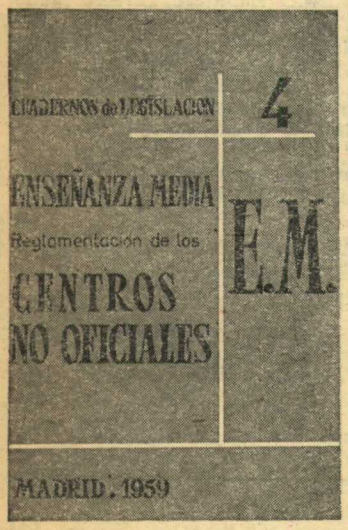


TÍTULOS PUBLICADOS:

1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—312 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 páginas. 30 pesetas. (Agotado.)
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes. 2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas. (Agotado.)
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
10. *Principio de igualdad de oportunidades. Fondo Nacional.*—140 páginas. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen económico de los Institutos Nacionales.—300 páginas. 60 pesetas.
12. *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*—136 páginas. 50 pesetas.
13. *Tesoro Artístico.*—303 páginas. 60 pesetas.
14. *Enseñanza Universitaria.*—364 páginas. 50 pesetas.
15. *Escuelas Superiores de Bellas Artes.*—178 páginas. 50 pesetas.

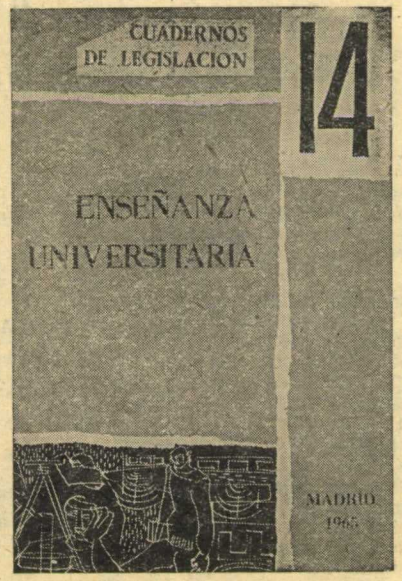
C. L.

PUBLICACIONES
DE
EDUCACION
Y CIENCIA



Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34, MADRID (14)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVIII — Jueves 19 de enero de 1967 — Número 6

Depósito legal: M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
COMISARIA GENERAL
DE
PROTECCION ESCOLAR
SECRETARÍA PARTICULAR

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

Orden por la que se dictan normas para el cambio de denominación de los Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en ejecución de la Ley 114/1966, de 28 de diciembre 190

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Personal administrativo.—Orden por la que se nombra Jefe del Negociado de Colegios Privados de la Delegación Administrativa de Madrid a doña María Paz Llorente Sancho 191

Otra por la que se concede un tercer mes de licencia por enfermedad a don Luis Alonso Martín Blas 191

Sección de Personal

Personal administrativo.—Orden por la que se declara jubilada a doña Manuela Gómez Rodríguez 191

Sección de Recursos

Recurso extraordinario.—Orden por la que se desestima el interpuesto por el Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya). 191

Rercursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 195

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Ordenes sobre cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Ciencias de Valladolid, de los señores don José Planas Mestres y don Rafael Gallego Andréu, respectivamente 197

Otra por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago don Abelardo Moralejo Laso 197

Personal docente.—Orden referente a dotaciones que se citan en la Universidad de Granada 197

Otras sobre adscripción de enseñanzas a plazas de Profesores adjuntos que se indican en las Universidades de Granada y Valladolid 197

Otras por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se mencionan 198

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Orden por la que se concede el que se cita para gastos diversos de las Secciones filiales que se relacionan 198

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Ordenes concediendo créditos para la adquisición de libros con destino a bibliotecas de Institutos, Secciones y Seminarios didácticos de Enseñanza Media 199
Otra por la que se concede crédito para adquisición de material para enseñanzas del Curso Preuniversitario ... 200
Otra por la que se concede crédito para atender gastos de funcionamiento de estudios nocturnos en los Centros de Enseñanza Media que se relacionan 200

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Escuelas Nacionales.—Orden por la que se dispone el traslado a nuevos locales de las que se relacionan 201

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes disponiendo el abono de las que se citan a los Ayuntamientos de Granada y Zaragoza y Diputación de Oviedo por la construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros 202
Otras por las que se dispone el libramiento de las cantidades que se expresan en concepto de subvención por las obras escolares que se señalan 202

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros. Creación.—Ordenes por las que el Ministerio queda enterado de la creación de Escuelas del Magisterio de la Iglesia en Baza y en Granada 203

Personal docente.—Resolución concediendo licencia por enfermedad a doña Manuela Pascual Guilabert 204

Resolución declarando jubilado, en virtud de edad reglamentaria, a don Segundo García Romero 204

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden por la que se nombra Inspectora-Secretaria de la Inspección de Teruel a doña Elena Díaz Ferrer 204
Otras por las que se nombran asesores de la Inspección Central de Enseñanza Primaria en las materias que se citan a los señores que se expresan 204

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Subvenciones.—Conclusión de la Orden por la que se conceden para ampliación y creación de bibliotecas escolares en Centros no estatales de Enseñanza Primaria que se relacionan 205

Centros docentes.—Resoluciones por las que se dispone la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se indican 223

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Cargo académico.—Orden por la que se nombra Subdirector del Conservatorio de Música de Santa Cruz de Tenerife a don Rafael Hardidissón Pizarroso 225

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra Profesorado para asignaturas que se especifican en cada caso en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Sevilla, Barcelona y Valencia, y Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba 225

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concurso.—Resolución por la que se anuncia al previo de traslado la cátedra de «Historia del Arte»» de la Facultad de Filosofía y Letras de Murcia 226

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Oposiciones.—Orden por la que se convocan treinta y una plazas a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos 226

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

Orden de 30 de diciembre de 1966 por la que se dictan normas para el cambio de denominación de los Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en ejecución de la Ley 114/1966, de 28 de diciembre. («BOE» 30-I-1966.)

Ilustrísimo señor:

Para la ejecución de lo dispuesto en la Ley 114/1966, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º A partir del 1 de enero de 1967 los actuales Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media pasarán a denominarse Profesores agregados de Institutos de Enseñanza Media, sin que ello signifique alteración alguna de las normas reglamentarias por las que se vienen rigiendo ni en los deberes y derechos que actualmente disfrutan.

2.º Por las Secretarías de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media se estampará en el último título administrativo de cada uno de los actuales Profesores adjuntos numerarios que de ellos dependan la diligencia de cambio de denominación del Cuerpo, cuyo modelo figura en el anejo de la presente Orden.

3.º Los Profesores adjuntos interinos de Religión, así como los interinos de las restantes asignaturas del Bachillerato, conservarán dicha denominación y disfrutarán de los derechos y deberes que sus respectivos nombramientos les confieren.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ANEJO QUE SE CITA

Don ....., Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media .....

de .....

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 114/1966, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), don ....., a quien el presente título se refiere, a partir de 1 de enero del año en curso cambia su denominación de Profesor adjunto numerario de ..... de Institutos Nacionales de Enseñanza Media con la que figura en el mismo, por la de Profesor agregado de igual disciplina de Institutos de Enseñanza Media y destino en este Centro, sin alteración alguna de las normas reglamentarias por las que se venía rigiendo ni en los derechos y deberes que ya disfrutaba.

Y para que conste, extiendo la presente en ..... a ..... de enero de 1967.

V.° B.°:
EL DIRECTOR

Los títulos de los Profesores destinados en Secciones Filiales y Colegios Libres Adoptados serán diligenciados por los Institutos respectivos.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: Vacante en la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de Madrid el cargo de Jefe de Negociado de Colegios Privados.

A propuesta de aquel Delegado,

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar a doña María Paz Llorente Sancho, del Cuerpo General Administrativo, afecto a la citada Delegación, para el cargo de Jefe del Negociado de Colegios Privados de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1966.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Alonso Martín Blas, A27EN267, funcionario de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de este Departamento, con destino en la Delegación Administrativa Provincial del Ministerio en Cáceres, solicitando un tercer mes de licencia por causa de enfermedad.

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69, 1, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, conceder al interesado un tercer mes de licencia, con plenitud de derechos económicos, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1966.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Departamento.

Sección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 1, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; artículo 27, 1-1, del Decreto 1120/1966, de 21 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos de los Funcionarios, y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a doña Manuela Gómez Rodríguez A27EN113, funcionaria de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de este Departamento, con destino en la Dirección General de Enseñanza Media (Sección Económica de Enseñanza Media), que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de diciembre de 1966.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSO EXTRAORDINARIO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso extraordinario de revisión interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de la Noble Anteiglesia de Basauri, Vizcaya, representado por su señor Alcalde-Presidente, contra la Orden de este Departamento de 2 de febrero de 1966 por la que se declaró haber lugar al de alzada deducido por don Alejandro Larraona Suárez contra el acuerdo del pleno de aquella Corporación de 4 de agosto de 1964, modificado por otro de 7 de enero de 1965, sobre declaración de utilidad pública y necesidad concreta de ocupación de un terreno propiedad del señor Larraona, sito en Venta-Goicoa, barrio de Ariz, de Basauri, con destino a la construcción de un Grupo escolar; y

Resultando que el 30 de enero de 1964 se formalizó convenio

entre ese Ayuntamiento y el Instituto Nacional de la Vivienda para acogerse aquél al régimen de construcciones escolares establecido en el Decreto de 22 de junio de 1961 y Orden de 24 de mayo de 1962;

Resultando que según certificación del señor Secretario de ese Ayuntamiento de fecha 6 de febrero de 1965, el 10 de marzo de 1964 se levantó acta de una sesión celebrada en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, en la cual se constituyó la Comisión prevista en la base décima de ese Convenio, la siguiente forma: Representantes del Ministerio de Educación y Ciencia, los señores Inspector Jefe y Delegado Administrativo de la provincia; representantes del Ayuntamiento; dos Tenientes de Alcalde del mismo designados por el Pleno Municipal en sesión de 4 de febrero de 1964; representantes del Instituto Nacional de la Vivienda, el Delegado y Arquitecto de su oficina provincial; representante de la Obra Sindical del Hogar, el Vicesecretario de Obras Sindicales y el Secretario de la entidad constructora, sin indicarse cuál era ésta; cuya Comisión por unanimidad facultó al señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria para que en unión del señor Arquitecto Municipal hiciesen los estudios y programaciones necesarios a fin de solucionar el problema general de Enseñanza Primaria en distintos puntos de la localidad;

Resultando que en 4 de mayo de 1964 el señor Arquitecto municipal interino de Basauri emitió un informe respecto de sus necesidades escolares, proponiendo la urgente construcción entre otros de un grupo escolar en el sector denominado Basconia, para 300 alumnos, con una superficie de terrenos necesario de 1.800 metros cuadrados, señalando, en un plano adjunto, como terreno libre, a adquirir por expropiación para ubicarle el que es objeto de este recurso;

Resultando que según certificación expedida por el señor Secretario del Ayuntamiento de Basauri de 26 de agosto de 1964, la Comisión de Instrucción Pública del mismo informó, en reunión celebrada el 10 de marzo de 1964, haber examinado los estudios verificados por el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia y el señor Arquitecto municipal, reflejados en planos, constitutivos del Plan de Construcciones Escolares necesario en esta Anteiglesia, así como que los terrenos propuestos en tales planos para ubicar en ellos esas construcciones se hallaban en desacuerdo con su correcta utilización urbanística y fiscalmente depreciados, por lo que propuso que previo acuerdo del Pleno municipal, notificación a los propietarios afectados, información pública, dación de cuenta a la Comisión Especial prevenida por la base décima del Convenio con el Instituto Nacional de la Vivienda e iniciación de los trámites legales sobre necesidad concreta de ocupación, se declarasen esos terrenos como de interés público para utilizarse con destino a esas construcciones escolares; sin que conste en el expediente ningún plan de tales construcciones escolares ni planos de terrenos en que ubicarlas que estén suscritos con la firma del señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, sino únicamente el informe y plano antes dichos, sólo autorizados con la firma del señor Arquitecto municipal interino;

Resultando que según la mencionada certificación del señor Secretario del Ayuntamiento de Basauri de fecha 26 de agosto de 1964, el Pleno del Ayuntamiento de esa Anteiglesia, en sesión ordinaria celebrada el 4 de ese mes y año, fué informado de la propuesta antes dicha de su Comisión de Instrucción Pública, y después del amplio examen de los planos y terrenos propuestos, acordó por unanimidad, con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, aprobarla, y consiguientemente afectar tales terrenos a los fines de la Enseñanza Primaria de esa Anteiglesia, haciéndose la expresa y fundamental declaración de utilidad pública, a los efectos de los artículos 9 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, resolviendo sobre la necesidad concreta de ocupar tales terrenos, entre los que se precisa uno «propio de doña Fortunata Olea Goitia y de sus hijos don Luis María y don José Miguel Olea Olea, sito en Venta-Goicoa, barrio de la Venta (sector de Basconia), lindante por el Norte con las propiedades de las señoras Madariaga, por el Sur con la calle de General Mola, por el Este con la casa del señor Odriozola y por el Oeste con la casa del señor Arandia», y haciéndose constar que mediante ese acuerdo se entendía iniciado el expediente expropiatorio de esos terrenos, debiendo publicarse por plazo de quince días en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para conocimiento de cuantas personas se considerasen afectadas, y notificarse debidamente ese acuerdo a quienes según los Registros Públicos o Fiscales apareciesen como propietarios de los terrenos mencionados, advirtiéndoles a todos que contra ese acuerdo municipal podían interponer recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación, en el plazo de diez días;

Resultando que el siguiente día 5 de agosto de 1964 se expidió por el señor Secretario del Ayuntamiento oficio dirigido a doña Fortunata Olea y sus dos hijos, notificándoles que en la sesión del Pleno municipal, celebrada el anterior día 4, se había acordado aprobar el informe de la Comisión de Instrucción Pública en relación con el convenio de construcciones escolares que el Ayuntamiento tenía suscrito con el Instituto Nacional de la Vivienda, haciéndose la preceptiva declaración de utilidad pública de los fines que se perseguían y la de la necesidad concreta de ocupación del terreno de su propiedad sito en Venta-Goicoa, sector de Basconia; oficio que les fué notificado el mismo día y que motivó que el 11 de ese mismo mes de agosto la señora Olea y sus hijos elevasen instancia al señor Alcalde de Basauri notificándole que con fecha 5 de diciembre de 1963 y ante el Notario de Valmaseda don Víctor Iturregui habían vendido el terreno en cuestión a don Alejandro Larraona Suárez, domiciliado en Bilbao, con quien habría de entenderse la notificación y expediente expropiatorio; en vista de lo cual, el 12 de agosto de 1964 el señor Secretario accidental del Ayuntamiento de Basauri expidió análogo oficio a don Alejandro Larraona Suárez, que fué recibido por éste el día 13;

Resultando que dentro del plazo legal que le había sido concedido, el señor Larraona interpuso, como se le indicó en el oficio notificatorio de ese acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de 4 de agosto de 1964, recurso de alzada contra éste, que presentó en el Ayuntamiento para ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación; que fué desfavorablemente informado el 24 de agosto de 1964 por el Arquitecto municipal, el 25 por la Alcaldía, y que se elevó al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación por oficio de 27 de ese mes, que se registró de salida en el Ayuntamiento el siguiente día 28;

Resultando que el 7 de diciembre de 1964 el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación se declaró incompetente para resolver ese recurso de alzada, por estimar que según el artículo 21 del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para el desarrollo de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, lo era el titular del Departamento al que perteneciera la competencia de la obra, fin o servicio determinante de esa expropiación, y devolvió el expediente y el recurso al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamientode Basauri, donde tuvo entrada el 12 de diciembre de 1964;

Resultando que el 22 de diciembre de 1964, la Secretaría del Ayuntamiento de Basauri informó en el sentido de que según el número 1 del artículo 21 del mencionado Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, debía remitirse el expediente al Ministerio de Educación y Ciencia, acordándolo así el Pleno del Municipio en sesión subsidiaria de 7 de enero de 1965;

Resultando que el 29 de diciembre de 1964 presentó el señor Larraona en el Registro del Ayuntamiento de Basauri un escrito, fecha 28, solicitando que vista la Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se inhibió de conocer del recurso de alzada en cuestión, se le practicase nueva notificación del acuerdo recurrido, con expresión de los recursos que verdaderamente procedieran contra él, autoridad o Corporación ante los que hubiese de presentar y términos para interponerlos;

Resultando que el 21 de enero de 1965 se notificó al señor Larraona oficio del señor Secretario del Ayuntamiento de Basauri de fecha 12 de ese mismo mes por el que se le daba cuenta de que en la sesión de 7 del mismo se había acordado remitir el expediente a este Ministerio de Educación y Ciencia, por interpretación del artículo 21, número 1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, y se le prevenía de que la notificación que se le había practicado el 13 de agosto de 1964 sobre declaración de utilidad pública y necesidad concreta de ocupación de su terreno, se entendía modificada en el único sentido de que el recurso de alzada autorizado por el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa debería interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de ese oficio;

Resultando que el 29 de enero de 1965 presentó don Alejandro Larraona Suárez en el Registro del Ayuntamiento de Basauri, este recurso de alzada para ante el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, contra los dichos acuerdos del Pleno de aquél de 4 de agosto de 1964, rectificado por el de 7 de enero de 1965;

Resultando que el excelentísimo señor Alcalde de Basauri remitió a este Ministerio el expediente y recurso, más: a) una certificación de 3 de febrero de 1965 (sin firmar por nadie) relativa a un acuerdo tomado en la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento «de 19 del actual» por la que se aprobó un informe de la Comisión de Fomento, sin fecha, en la que ésta proponía al Pleno adoptar un acuerdo complementario del de la sesión de agosto, sin fecha, del año 1964, a base de actualizar la ejecución de la necesaria ordenación del sector o manzana mediante la expropiación de la casa vieja número 15, propiedad de doña Fortunata Olea, y de la casa número 17, que además de ser una construcción inadecuada se hallaba fuera de la alineación definitiva trazada por Obras Públicas para la calle de General Mola (antigua carretera de Bilbao a San Sebastián), con lo que se lograría la perfecta idoneidad del terreno para construcción de escuelas, acordándose aprobar ese informe-propuesta, declarar la utilidad pública y la necesidad concreta de ocupación a efectos de expropiación forzosa de esas casas 15 y 17 de la calle de General Mola; b) otra certificación expedida por el señor Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno de su Alcalde, en 6 de febrero de 1965, de una acta de una reunión, sin fecha, de la Comisión Especial prevista en la base décima del Convenio suscrito por el Ayuntamiento con el Instituto Nacional de la Vivienda de 30 de enero de 1964, en que se examinó y aprobó la programación realizada por la ponencia designada por esa Comisión en su sesión de 10 de marzo del pasado año y en la que, entre otras cosas, se manifestaba que en el término municipal de Basauri

no existían terrenos disponibles del Instituto Nacional de la Vivienda ni el Ayuntamiento poseía patrimonio del suelo, por lo que forzosamente debían ser adquiridos por la Corporación municipal, mediante anticipo reintegrable de aquel Organismo autónomo, tal como se preveía en la cláusula tercera del Convenio, se sancionó el plan cofeccionado por el Inspector de Enseñanza Primaria y el Arquitecto municipal aprobado por el Ayuntamiento de Basauri en la sesión de su Pleno de 4 de agosto de 1964, y se señaló como terreno destinado a asiento de grupo escolar, en régimen de Convenio, el del señor Larraona, y que de acuerdo con el informe del Arquitecto escolar aprobado por el Ayuntamiento en sesión de «19 de enero último», se procediera a la ejecución del mismo en relación con los accesos que permitieran una fachada a la calle de General Mola de 50 metros, con una superficie resultante hábil de 1.800 metros cuadrados, con la recomendación del Arquitecto escolar de que, en una etapa posterior, se derribaran las viviendas con fachada a Marqués de Estella; manifestar que los terrenos citados, una vez cumplidos los requisitos expresados, incidirían en el supuesto del apartado c) de la cláusula tercera del Convenio y reunirían las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la norma novena de la Orden de 24 de mayo de 1962 y que iban a ser adquiridos por el Ayuntamiento de Basauri mediante expropiación forzosa en caso de oposición de sus propietarios, y, por último, aprobar los grupos de población señalados en el plan confeccionado, sus nombres, situación, número de viviendas que comprendían y terrenos que el Ayuntamiento proponía a tal fin y que se comprometía a aportar mediante anticipos reintegrables a facilitar por el Instituto Nacional de la Vivienda; se autorizó al Ayuntamiento para que formulase la solicitud a que hace referencia la norma decimocuarta de la Orden ministerial de 24 de mayo de 1962 al Instituto Nacional de la Vivienda, sin perjuicio de las prevenciones determinadas en la norma decimoquinta de esa Orden ministerial, y, por último, se facultó a los señores Inspector provincial de Enseñanza Primaria, Arquitecto escolar y Arquitecto municipal para que a la vista de los datos de los terrenos ofertados y de la ordenanza aneja a la Orden ministerial de 24 de mayo de 1962, determinasen las construcciones escolares a edificar en los terrenos señalados que se someterían por el Ayuntamiento a conocimiento y aprobación del Ministerio de Educación y Ciencia, conforme a la cláusula undécima del Convenio general, procediéndose seguidamente a formalizar los convenios particulares a que se hace referencia en la cláusula segunda de ese Convenio con los Organos rectores y competentes del Instituto Nacional de la Vivienda; y c) otra certificación expedida por el señor Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno de su Alcalde, en 6 de febrero de 1965, relativa al acta de la Comisión, prevista en la base décima del Convenio de construcciones escolares suscrito por el Ayuntamiento con el Instituto Nacional de la Vivienda el 30 de enero de 1964, a la que nos hemos referido en el precedente resultando segundo;

Resultando que recibido este expediente en la Sección de Recursos, se le dió audiencia al recurrente, por oficio que le fué notificado el mismo día 17 de febrero de 1965, evacuando éste ese trámite a medio de escrito de 3 de marzo siguiente, que complementó con otro de fecha 4 del mismo, uniendo a uno y otro de estos escritos los documentos que consideró oportunos y convenientes en justificación de los alegatos expuestos en aquéllos;

Resultando que el 4 de mayo de 1965 tuvieron entrada en el Registro General de este Ministerio los escritos suscritos en Basauri, respectivamente, el 10 de marzo y el 23 de abril de 1965 por el Concejal del Ayuntamiento de Basauri don Ignacio Urteaga Balderraín (el último de los cuales está ratificado, el 24 de ese mes de abril, por don José Izaguirre Ibarra, también Concejal de ese Ayuntamiento), en los que, entre otras cosas, se exponía la existencia de otros terrenos enclavados en la misma zona e idóneos para la construcción de un grupo escolar;

Resultando que por Orden de este Departamento de 2 de febrero último pasado («Boletín Oficial» del Ministerio del 24) se resolvió ese recurso de alzada interpuesto por el señor Larraona, declarando haber lugar a él;

Resultando que el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de la Anteiglesia de Basauri, en sesión ordinaria celebrada el 7 de junio último pasado acordó por unanimidad, de acuerdo con el dictamen jurídico emitido por su Secretario-Letrado y con la propuesta de sus Comisiones de Fomento e Instrucción Pública, interponer recurso de revisión, al amparo del número 1 del artículo 127 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, contra la Orden mencionada de este Departamento de 2 de febrero último, y autorizó expresamente a la Alcaldía para ello, deduciéndolo su Alcalde-Presidente, don Pedro López Cortázar, en escrito de 6 de septiembre próximo pasado;

Resultando que el 27 de ese mismo mes, por correo certificado, el señor Larraona elevó escrito a este Ministerio en que manifestaba haber tenido conocimiento de la interposición, por el Ayuntamiento de Basauri, de ese recurso extraordinario de revisión y solicitaba, como directamente interesado, que en su momento se le diere traslado del mismo a efecto de su impugnación;

Resultando que completo el expediente y antes de proceder a su propuesta de resolución el 20 de octubre se le notificó al señor Larraona, a través de la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de Bilbao, la concesión del trámite de audiencia, poniéndosele de manifiesto el expediente y tomando vista de él dicho señor el 26 de ese mismo mes;

Resultando que el 9 de noviembre siguiente presentó escrito el señor Larraona, evacuando el trámite de audiencia e impugnando el recurso de revisión, con base en las alegaciones que estimó oportunas, adjuntando cuantos documentos del expediente inicial le habían sido devueltos por el Ayuntamiento al recibirlo éste con la resolución recurrida;

Resultando que el 16 de noviembre el señor Larraona remitió por correo certificado otro escrito, fechado el día 15, en el que amplió sus alegaciones impugnatorias del recurso de revisión, extendiéndolas a: a) un hecho nuevo posterior a la fecha de la Resolución recurrida, consistente en haber presentado él, el 15 de febrero último, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Basauri, un documento suscrito por su hijo y por don Javier Elorriaga Echevarría en el que ofrecían donar a esa Corporación municipal una parcela de terreno, en zona de edificación intensiva de Basauri, de 924,84 metros cuadrados edificables y 116,20 destinados a calle, colindante con un solar del Banco de Vizcaya de 1.043,25 metros cuadrados edificables, 398,40 dedicados a calles y 648,05 dedicados a plaza, con la suma de cuyas dos parcelas se obtendría una de 1.968,09 metros cuadrados edificables, con dos fachadas a calles y otra plaza, idónea para la construcción de escuelas, y tan próxima a la que el Ayuntamiento pretendió expropiarle que sólo las separaba la calle número 23, a cuya oferta gratuita el Ayuntamiento no le había contestado, como estimaba él lógico que lo hubiera hecho aceptando esa donación que le hubiera permitido ubicar un edificio escolar en terreno adecuado si verdaderamente hubiere tenido necesidad de ello y no un interés especial en bloquear y dificultar al señor Larraona el aprovechamiento urbanístico del terreno que se le pretendió expropiar; y b) que en el Plan de Ordenación Urbana aprobado a instancia de la Corporación Administrativa denominada «Gran Bilbao» figura desde el año 1964 el terreno que el Ayuntamiento pretendía expropiarle, calificado urbanísticamente de «Zona de Edificación Intensiva», no adecuada, por tanto, para escuelas, y a la vez para éstas se había destinado expresamente una «Zona cultural», alejada de aquel terreno, que es la en que deben construirse los edificios escolares. Y adjuntó copia, sellada por el Ayuntamiento, del escrito de oferta de donación, con plano de situación y fotografías, así como certificación del Secretario de la Corporación Administrativa «Gran Bilbao» y fotocopia parcial de su Plan de Ordenación Urbana;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Resolución recurrida y demás disposiciones de general aplicación; y

Considerando que circunscrito este recurso por su índole y por los motivos en que lo basa el recurrente a determinar si de los propios documentos incorporados al expediente que motivó la resolución recurrida resulta o no haberse incurrido en ésta en manifiesto error de hecho, son admisibles los documentos presentados por el recurrente con su escrito interpositorio de este recurso, así como también los acompañados por el señor Larraona al suyo de 4 de noviembre último, por el que impugnó éste, habida cuenta de que unos y otros eran integrantes del expediente administrativo que se tuvo en cuenta por este Departamento al dictar la resolución recurrida; pero no son admisibles los presentados por este señor en su escrito de 15 de ese mismo mes, por el que amplió sus alegaciones impugnatorias, porque no integraban el expediente al tiempo de dictarse esa Resolución y admitirlos ahora sería desvirtuar la naturaleza y ámbito de este recurso, volviendo a reconsiderar lo ya resuelto, a la vista de nuevas alegaciones y pruebas que, por muy importantes que sean, quedan excluídas en esta fase procesal, que por la propia literalidad de la circunstancia primera del artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo no pueden ser otras que «los propios documentos incorporados al expediente» en el momento en que se dictó la Resolución ahora debatida, por lo que deben devolverse al señor Larraona y excluirlos del expediente de este recurso extraordinario de revisión para que no surtan en él efecto alguno;

Considerando que también la índole y naturaleza de este recurso extraordinario requiere que al formularse los motivos en que se base se determinen, de manera precisa, las expresiones literales de la Resolución recurrida a que se les atribuya contener un error de hecho, y las de los respectivos documentos integrantes del expediente que, a juicio del que recurre, demuestren con manifiesta evidencia tal error, y nada de esto se ha verificado por el recurrente en su escrito formulatorio de este recurso, sino que, por el contrario, al iniciar cada uno de los diez motivos de revisión lo verificó expresando «de la resolución ministerial», silenciando en qué resultando o considerando de la misma se produjera esa adición y añadiendo unas frases entrecomilladas que no coinciden literalmente con las expresiones que al respecto contiene tal resolución, así como tampoco, en general, se formula la referencia precisa al documento del expediente y extremo particular de éste del que resulte, con manifiesta evidencia, y sin necesidad de interpretaciones subjetivas del recurrente, el error denunciado en esos motivos, todo lo cual, por sí solo, además de implicar una falta

de técnica jurídica en la formulación del recurso, sería suficiente para la desestimación del mismo;

Considerando, respecto del primer motivo de revisión, que la Resolución recurrida no dice en ninguna de sus partes lo que entrecomillado se le atribuye al inicio de ese motivo, sino que en su tercer considerando manifiesta que no consta en el expediente que se formulara conjuntamente por el señor Inspector y el señor Arquitecto Municipal un Plan de Construcciones Escolares para ese Ayuntamiento, como se acordó al constituirse la Comisión prevista en la base décima del Convenio suscrito en 30 de enero de 1964 por el Ayuntamiento de Basauri y el Instituto Nacional de la Vivienda, y sólo y simplemente consta en el expediente un informe suscrito sólo por el señor Arquitecto municipal interino. Manifestaciones éstas que no están viciadas de error de hecho ninguno, que sólo podría ser demostrado con manifiesta evidencia si el recurrente hubiese acreditado que en el expediente existía efectivamente un Plan de Construcciones Escolares para ese Ayuntamiento y además hubiese sido unido al expediente, en el que única y exclusivamente figuraba ese informe suscrito sólo por el señor Arquitecto municipal interino en mayo de 1964. Por lo que el que en la certificación expedida el 6 de febrero de 1965 por el señor Secretario del Ayuntamiento de Basauri respecto de una acta de la Comisión Especial prevista en la base décima del Convenio antes dicho, relativa a una sesión cuya fecha no se indica en esa certificación tampoco, que era el documento número 18 del expediente, se expresase haberse acordado sancionar el plan confeccionado por el señor Inspector de Enseñanza Primaria y por el Arquitecto, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 4 de agosto de 1964, no acredita la realidad de ese plan, que materialmente no estaba unido al expediente, ni desvirtúa la realidad de que en éste única y exclusivamente se hubiese aportado el mero informe suscrito sólo por el señor Arquitecto, y con todo ello es evidente la improcedencia de este motivo de revisión;

Considerando en cuanto al segundo motivo de revisión que tampoco se ha incurrido por la Resolución recurrida en error de hecho alguno al manifestar en su segundo considerando que ese único informe suscrito sólo por el señor Arquitecto municipal interino, de fecha mayo de 1964, no pudo ser examinado por la Comisión de Instrucción Pública de 10 de marzo de 1964 a que se refiere la certificación expedida por el señor Secretario del Ayuntamiento de Basauri en 26 de agosto de 1964, y ello tanto porque así resulta de los términos de esa misma certificación, como por la materialidad cronológica que hace imposible examinarse un plan o informe tres meses antes de formularse éste; por lo que resulta también inadmisible este supuesto motivo de revisión;

Considerando, en cuanto al tercer motivo de revisión, que no se designa por el recurrente ningún extremo o documento particular y concreto de los que integraban el expediente del que resulta acreditado quién fuese la entidad constructora y quiénes los representantes de la misma, con lo cual queda sin probar, con la manifiesta evidencia necesaria, el error de hecho que él atribuye a la Resolución recurrida, cuando en su segundo considerando manifiesta no contar en el expediente que de la Comisión prevista en la base décima del Convenio suscrito el 30 de enero de 1964 por el Ayuntamiento de Basauri y el Instituto Nacional de la Vivienda, formaran parte dos representantes de la empresa constructora ni quién fuera ésta, por lo cual resulta así viciada su constitución del día 10 de marzo de 1964 y cuantas actuaciones se tasen o deriven de ella; y, por el contrario, de la certificación expedida por el señor Secretario del Ayuntamiento en 6 de febrero de 1965 respecto del acta de la sesión celebrada el 10 de marzo de 1964 por esa Comisión, resulta que la única alusión que en ella se hace a la empresa constructora es la de que como Secretario de la misma, y sin expresar quién fuera ésta, firmara esa acta don Manuel Esturillo; por lo que es vista también la improcedencia de este motivo de revisión;

Considerando, en cuanto al cuarto motivo de revisión, que el mismo recurrente reconoce no haberse sometido a reconocimiento y aprobación de este Ministerio el plan o programa definitivo de construcciones escolares, como expresamente se ordenaba en la cláusula undécima del Convenio, por lo que es evidente la inexistencia de error de hecho en esa manifestación, que no puede ser desvirtuada por la interpretación de derecho que con infracción manifiesta del precepto legal que regula este tipo extraordinario de recurso de revisión se pretende injertar en ese motivo al respecto de si tal aprobación debía ser anterior o posterior a la expropiación de los terrenos, lo que por exceder del área exclusiva del vicio por error de hecho, determina la automática desestimación de este motivo de revisión;

Considerando, respecto al quinto motivo de revisión, que circunscrito éste por el recurrente a discutir si es o no aplicable al caso debatido el artículo 131 de la Ley de Régimen Local y no al hecho concreto de no haberse reunido en este caso las condiciones legales requeridas por ese artículo para los casos de expropiaciones, queda automáticamente excluído este motivo del área estricta del número primero del artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo por no circunscribirse a un error de hecho, sino que, con la mera indicación de serlo así, se encubre una cuestión jurídica, lo que determina la automática desestimación de este motivo;

Considerando, en cuanto al sexto motivo de revisión, que el propio recurrente reconoce no haberse incurrido por la resolución recurrida en ningún error de hecho al manifestar que no constaba en el expediente que se hubiese suscrito por el Ayuntamiento y el Instituto Nacional de la Vivienda el Convenio específico a que se refería la cláusula segunda del convenio general, puesto que dirige todos los razonamientos de este motivo a tratar de demostrar, fuera de su área estricta del error de hecho, que a su juicio no era necesaria en esa fase expedientál la suscripción de tal Convenio específico por el Ayuntamiento y el Instituto Nacional de la Vivienda; y con ese propio reconocimiento del recurrente queda excluído y es de rechazarse este motivo de revisión;

Considerando, en cuanto al séptimo motivo de revisión, que su improcedencia resulta de los mismos términos en que se suscita por el recurrente ya que una cosa es que, a su juicio, sea innecesaria la previa existencia de consignación presupuestaria municipal suficiente para los fines de la expropiación de que se trate y otra que no existiera tal consignación municipal, que es lo que afirmó la Resolución recurrida en su séptimo considerando, sin incurrir, al hacerlo, en ningún error de hecho, por lo que también este motivo de revisión debe ser desestimado;

Considerando, en cuanto al octavo motivo de revisión, que no ha acreditado, como se ha visto en el considerando tercero, la existencia de Plan de Construcciones Escolares, sino la de un mero informe del Arquitecto municipal interino, cae por su base el motivo actual, que la tiene en esa supuesta existencia del primero, y que en lo que resta del mismo no acredita en modo alguno que por la Resolución recurrida se haya incurrido en error de hecho al expresar, en su noveno considerando, que carentes los acuerdos del Ayuntamiento del valor declarativo de ser de utilidad pública ese inexistente Plan de Construcciones, resultaran también carentes de valor, según el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, interpretado «a sensu contrario», los de facultarle para resolver sobre la necesidad concreta de adquirir los bienes o derechos indispensables para el desarrollo de ese supuesto plan mediante las correspondientes expropiaciones; y con ello resulta inadmisible e improcedente también este motivo de revisión;

Considerando, en cuanto al noveno motivo de revisión, que no es cierto que la Resolución recurrida diga «que el acuerdo municipal de 19 de enero de 1965 sobre expropiación de las casas números 15 y 17 de la calle de General Mola no subsana las deficiencias del terreno propuesto, por cuanto no figura en plan general alguno de construcciones escolares», sino que, por el contrario, lo que dice en su duodécimo considerando es que «esas deficiencias propias del terreno de que se trata no se subsanan por el hecho de que en acuerdo posterior e independiente, de fecha no acreditada, a que se refiere la letra a) del precedente décimotercero resultando, el Ayuntamiento haya declarado de utilidad pública ocupar y expropiar las fincas 15 y 17 de la calle de General Mola, con el fin de unirlas al terreno del señor Larraona y dar a éste así mayor fachada la mencionada calle; por cuanto que ese acuerdo posterior no figura en plan general alguno de construcciones escolares, ni pueden subsanarse así las deficiencias de que es objeto este recurso», manifestación tan distinta que por sí sola destruye el supuesto error de hecho atribuído a la Resolución en este motivo, ya que bien claro queda que sería inoperante el que la expropiación de esas casas figurase en plan alguno, puesto que, aun cuando así fuera, la Resolución recurrida no consideraba, en uso de las facultades propias estimatorias de ello, que por ese medio pudiese legalmente subsanarse las deficiencias del terreno del señor Larraona, determinantes de su inadecuación para los fines a que la expropiación se refería; por lo cual tampoco es de estimar este motivo de revisión;

Considerando, en cuanto al décimo y último motivo de revisión, en que se pretende haber incurrido por la Resolución recurrida en error de hecho al afirmar que el terreno del señor Larraona no ofrecía las características adecuadas para instalarse en él una Escuela o Grupo Escolar, resulta igualmente improcedente, habida cuenta de que el recurrente, lejos de demostrar de manera evidente y manifiesta tal error se limita a tratar de sustituir, con su criterio subjetivo y personalísimo, el en que se inspiró la Resolución, e invocar las opiniones del Arquitecto Escolar de la provincia don Alvaro Liba y del Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, don Pablo Sánchez, omitiendo los dictámenes emitidos por don José María Martínez de Diego, Arquitecto de la Sección de Viviendas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Vizcaya; don Germán Aguirre, Arquitecto Jefe del Ayuntamiento de Bilbao; don José Sanz Gironella, Arquitecto Jefe del «Gran Bilbao», y don José Ignacio Gorostiza Horma, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento y de la Delegación Provincial de la Ciudad de Vizcaya, que con unanimidad califican dicho terreno de inadecuado para los fines a que se pretende atender con la expropiación, que fueron tenidos en cuenta por este Departamento al dictar la Resolución recurrida y que en modo alguno pueden ser desvirtuados por los que se invocan por el recurrente, viniendo así también este motivo de revisión a resultar inaceptable;

Considerando que no habiéndose probado, con la manifiesta evidencia que se requiere por el número 1 del artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que en la Resolución re-

currida se haya incidido en ninguno de los errores de hecho que el recurrente le imputa, no ha lugar a revisar la misma, que debe quedar firme y ejecutoria,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Betriu Ramonet contra Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de fecha 28 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial» del Ministerio de 24 de diciembre), por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Tarrasa; y

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 12 de mayo de 1964 («Boletín Oficial» del Ministerio del 25) se convocó concurso previo de traslado para cubrir, entre otras vacantes, la del grupo I, «Matemáticas», de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Tarrasa;

Resultando que dentro del plazo de peticiones solicitaron la referida cátedra, con la mencionada recurrente los Catedráticos señores Benito Sainz y Esplugas Lloréns, por lo que hubo de nombrarse la Comisión especial que habría de juzgar los méritos y demás circunstancias de los tres concursantes, de conformidad con lo establecido;

Resultando que constituída dicha Comisión, y tras las deliberaciones que en las correspondientes actas constan, en la quinta y última se recoge que, tras exponer sus puntos de vista en relación con los estudios que se han realizado de los expedientes correspondientes a los tres solicitantes, los señores Vocales procedieron a la votación, y por mayoría acordaron proponer a la superioridad que adjudicase la cátedra de referencia a don Manuel Benito Sainz, teniendo en cuenta los títulos, méritos y servicios. La Comisión no emitió la propuesta razonada prevista en el artículo sexto de la Ley de 24 de abril de 1958;

Resultando que la Dirección General competente al aceptar el acuerdo de propuesta acordado por la Comisión Especial, recogida en el acta de referencia, nombró Catedrático numerario del grupo I de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Tarrasa al mencionado Catedrático señor Benito Sainz, a virtud de la Resolución recurrida de 28 de noviembre de 1964;

Resultando que contra la precitada Resolución recurre doña María Betriu Ramonet, alegando sustancialmente que en la Resolución recurrida no se expresa el razonamiento seguido por la Comisión especial, base de su propuesta; que sus méritos, en comparación con los del señor Benito Sainz, entiendo son superiores a los de este último; invoca el artículo sexto de la citada Ley de 24 de abril de 1958, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida y, en definitiva, se nombre a ella para ocupar la cátedra de referencia;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de junio de 1965 se dispone que por la aludida Comisión especial sea subsanado el defecto en que había incurrido el informe de la misma, en cuanto no había razonado la propuesta de referencia, conforme al artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958, a cuyo efecto se devolvía el expediente relativo al concurso de traslado indicado. En su cumplimiento, aquella Comisión volvió a reunirse con fecha 1 de julio de 1965, examinando nuevamente los méritos de los concursantes y emitiendo la reglamentaria propuesta, mediante la que se ratifica en su propuesta a favor del concursante señor Benito, según se fundamenta y recoge en el acta de la reunión, a la que concurrieron la totalidad de los Vocales que la constituían;

Resultando que mientras se tramitaba lo dispuesto por aquella Resolución y entendiendo el interesado que se había desestimado tácitamente el recurso contra ella interpuesto, formuló recurso contencioso-administrativo ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, la que, mediante su sentencia de 5 de mayo de 1966 lo estima en parte, anulando la citada Resolución de 5 de junio de 1965, así como el acta de la Comisión Especial de 1 de julio de 1965 y demás diligencias que son consecuencia de aquella Resolución, debiendo en su lugar tramitarse y resolverse el recurso—por la Sala considerado como de alzada— interpuesto en 11 de enero de 1965 contra la Resolución de 28 de noviembre de 1964, por la que se nombrara, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Tarrasa a don Manuel Benito Sainz. Por Orden de 8 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), se dispone se cumpla en sus propios términos la citada sentencia del Tribunal Supremo, según se verifica por medio de la presente.

Vistos el artículo sexto y concordantes de la citada Ley de 24 de abril de 1958, 124, 45, 53 y relacionados de la Ley de Procedimiento Administrativo, con los demás preceptos de pertinente aplicación;

Considerando que una vez resuelto por la citada sentencia del Tribunal Supremo que el recurso que interpusiera el interesado en materia de personal y ante la Dirección General competente haya de tramitarse como de alzada, ha de entrarse en la cuestión primordial planteada y que consiste en determinar si se dió o no adecuado cumplimiento al procedimiento establecido para la provisión de las cátedras de que se trata, mediante el concurso de traslado de referencia, y toda vez que, conforme al artículo sexto de la Ley de 24 de abril de 1958, reguladora de la provisión de las aludidas plazas, según determina la convocatoria de 8 de mayo de 1964 («Boletín Oficial» del Ministerio del 25), La Comisión Especial designada para cada concurso de traslado, conforme al artículo quinto de la citada Ley, «deberá emitir propuesta razonada», apreciando los méritos de los concursantes con referencia a cada uno de los extremos a que su artículo sexto se contrae; trámite que no se llevó así a efecto, ya que en el acta propuesta que la recoge no se contiene análisis ni razonamiento alguno acerca de los méritos de cada concursante para deducir la conjunta apreciación que determina el repetido precepto, ha de llegarse a la conclusión de que, cuando menos en su exteriorización, se infringió el trámite preestablecido para la formulación de aquella propuesta, produciéndose, en definitiva, el indicado vicio de forma, que procede subsanar mediante el procedimiento que la Ley previene, confirmando así lo que ya dispusiera la Resolución recurrida, a fin de cumplimentar el fallo de la reiterada sentencia del Tribunal Supremo;

Considerando que conforme al artículo 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la resolución de los recursos de alzada, cuando existiere vicio de forma, puede realizarse mediante el procedimiento de convalidación del acto viciado previsto en el apartado primero del artículo 53 de la misma Ley, mediante la subsanación de los vicios de que adoleciere, en la forma establecida en el precitado artículo y con los efectos de eficacia y retroactivos previstos en el apartado tercero del artículo 45 de la misma Ley. con referencia a los actos que se dicten en sustitución de los anulados;

Considerando que en aplicación de los señalados preceptos al supuesto que se contempla en este recurso procede disponer, mediante la presente, que sea subsanado el alegado vicio de forma padecido en la impugnada propuesta, sustituyéndola por otra en la que explícitamente se razone, conforme a lo dispuesto en el invocado artículo sexto de la repetida Ley de 24 de abril de 1958, a los indicados efectos de convalidación, habida cuenta que la Comisión de referencia implícitamente había realizado la conjunta apreciación de los méritos que concurrían en los concursantes de que se trata, aun cuando no la hubiese suficientemente razonado y formalizado, y a fin de evitar los perjuicios que para la enseñanza y los Catedráticos nombrados en virtud de la Resolución recurrida, implicaría la suspensión de los efectos administrativos, ya surtidos, derivados de los impugnados nombramientos, y una vez subsanado el indicado vicio formal se dará al procedimiento del concurso de traslado el curso reglamentariamente establecido; conclusiones todas que conducen a la parcial estimación del recurso, en el expresado sentido de dejar sin efecto las actuaciones posteriores a la propuesta de referencia,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Lois Estévez contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Santiago de 31 de marzo último, desestimatoria de declinatoria de jurisdicción para que se abstuviera de la posesión al Catedrático nombrado para desempeñar la disciplina de «Derecho Natural» y «Filosofía del Derecho» de la misma Universidad; y

Resultando que por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1964 se habían convocado al turno de oposición directa y libre las cátedras de «Derecho Natural» y «Filosofía del Derecho», vacantes en las respectivas Facultades de las Universidades de Oviedo y Santiago. Por la de 2 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 28) el Ministerio nombró al Tribunal que había de juzgarlas, designando por el turno automático establecido y correspondiente al primer tercio al Catedrático don Francisco Elías de Tejada Spínola. El señor Lois Estévez interpuso recurso de reposición contra esta última designación, por supuesta infracción del régimen automático de rotación establecido; y para el supuesto de que no prosperase tal pretensión, pedía se revocase la Orden ministerial impugnada, por ser recusable el mencionado Vocal y por concurrir en él la causa de enemistad manifiesta respecto al recurrente. Por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1965 se desestimó

aquel recurso con fundamento en que el impugnado nombramiento del doctor Elías de Tejada estaba plenamente ajustado al mecanismo reglamentario, no cabiendo tampoco aceptar la recusación subsidiaria, por no haber aportado el recurrente documento alguno en que pudiera sustentarla;

Resultando que el mismo Profesor adjunto honorario y encargado de aquella cátedra, en el trámite de las aludidas oposiciones, recurrió contra la citación a los opositores admitidos («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre de 1965), firmada por el Presidente del Tribunal de aquellas oposiciones en Valencia y fecha 13 de noviembre del mismo año, con fundamento en que estaba pendiente el recurso antes señalado y formulado por el recurrente contra nombramiento del Tribunal publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre, por lo que el día de la firma de la convocatoria no había transcurrido aún el plazo idóneo para formular reclamaciones, conforme a los artículos 3, primero, y 8, segundo, del Reglamento de oposiciones y concursos, conculcándose así lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el 9, primero del mismo Reglamento, en cuanto no se respetara el lapso de quince días de antelación para el comienzo del primer ejercicio, y al no haber podido legalmente comenzar hasta después de transcurridos tales quince días, se habría producido la caducidad de la convocatoria, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9, segundo, de la misma reglamentación, por no haber tenido comienzo los ejercicios dentro del año. Este segundo recurso quedó también desestimado tácitamente y por silencio administrativo;

Resultando que contra las señaladas desestimaciones expresas y tácita de los precitados recursos el interesado formuló recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el que acumula ambas impugnaciones, actualmente en trámite mediante otro escrito y en el mismo procedimiento contencioso-administrativo solicitó fuese decretada la suspensión de la toma de posesión del Catedrático propuesto para desempeñar la cátedra de referencia, decidiéndola hasta la resolución definitiva del recurso entablado;

Resultando que pendiente la tramitación y resolución de los indicados recursos contencioso-administrativo y petición de suspensión de la toma de posesión del Catedrático propuesto, el mismo señor Lois Estévez, mediante escrito de 31 de marzo último promovió ante el Rectorado de la Universidad de Santiago declinatoria de jurisdicción, con base en que estaba pendiente de resolver ante el Tribunal Supremo la suspensión de la toma de posesión del Catedrático nombrado para desempeñar aquella cátedra, por lo que la solicitación por el interesado de tal acto, desbordaría la competencia administrativa hasta que la planteada declinatoria no haya sido resuelta. Por Resolución del Rectorado de 31 de marzo de 1966 se deniega la pretensión formulada con fundamento en la accesoriedad del acto de toma de posesión, derivado del nombramiento, administrativamente firme y ejecutivo, con los demás que en la impugnada Resolución se contiene; el Catedrático nombrado por Orden ministerial de 16 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Ministerio» de 11 de abril), don Francisco Puy Muñoz, tomó posesión de la mencionada cátedra con fecha 31 de mayo del mismo año;

Vistos los artículos 11, 14 y concordantes de la Ley de 17 de julio de 1948, reguladora de los conflictos jurisdiccionales («Boletín Oficial del Estado» del 18), 101, 116 y relacionados de la Ley de Procedimiento Administrativo, disposiciones citadas en la presente, escrito de recurso y demás de pertinente aplicación;

Considerando que a tenor del artículo 14 de la citada Ley de 17 de julio de 1948 no podrán suscitarse cuestiones de competencia a la Administración en los asuntos en que ésta hubiere dictado decisión firme, y contra la cual no cupiese recurso alguno administrativo, y, toda vez que las anteriores impugnaciones del interesado sobre la constitución del Tribunal designado en las oposiciones de referencia, recusación de uno de los vocales, nulidad del acto de citación a los opositores admitidos para su presentación ante el Tribunal y caducidad de la convocatoria, quedarán resueltas con carácter firme en la vía gubernativa, mediante las resoluciones expresa y tácita del Ministerio antes señaladas, ha de concluirse la improcedencia de la declinatoria planteada por el señor Lois Estévez, a tenor del citado precepto, ya que el acto de toma de posesión del Catedrático designado es mera consecuencia de las anteriores Ordenes objeto de recursos, en su oportunidad desestimados y que causaron estado;

Considerando que el propio interesado, al acogerse a la jurisdicción del Tribunal Supremo, en el indicado recurso contencioso-administrativo que ante él pende y haber solicitado la suspensión del acto de la toma de posesión del Catedrático designado, vino a reconocer que la Administración había ya resuelto con carácter firme todas las cuestiones concernientes a la oposición de que se trata y entre ellas la última consecuencia del acto de toma de posesión del Catedrático aprobado en ellas, que pretendía suspender; por lo que a lo que en su día resuelva aquel alto Tribunal habrán de estar el interesado y la Administración. Entretanto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Procedimiento Adminstrativo, la interposición del recurso contencioso-administrativo no puede suspender la ejecución de los actos impugnados, desde la constitución del Tribunal de aquella oposición hasta la toma de posesión del Catedrático nombrado en virtud de ella. Consecuentemente, se ha producido el caso previsto en el citado artículo 14 de la Ley de 17 de julio de 1948, determinando la improcedencia de la declinatoria planteada y denegada por la impugnada Resolución de aquel Rectorado, que por haberse ajustado a derecho procede mantener; con la consiguiente desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Montull Lavilla contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Profesional de 6 de septiembre de 1966, denegatoria de reclamación sobre cómputo de servicios a efectos de reconocimiento de trienios como Catedrático de Escuela de Comercio; y

Resultando que en la liquidación de sueldo, trienios y pagas extraordinarias correspondiente al mencionado Catedrático, producida por la correspondiente Sección del Departamento con fecha 5 de octubre de 1965 (se le acreditaron), no se le acreditan trienios ni pagas extraordinarias, por cobrar sus haberes como gratificación. Formulada reclamación por el interesado para que aquellos haberes se le consideraran percibidos en concepto de sueldo, la Dirección General competente formuló consulta a la Dirección General de presupuestos del Ministerio de Hacienda, que la contestó en el sentido de que, como el artículo noveno de la Ley de Retribuciones prohibe a los funcionarios de la Administración del Estado la percepción de más de un sueldo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, salvo aquellas compatibilidades declaradas en forma expresa por Ley —circunstancia que no se da en el caso del recurrente, que a la vez que Catedrático es Capitán Auditor del Cuerpo Jurídico Militar—, no pueden abonársele los haberes como Catedrático en concepto de gratificación, puesto que los de Auditor han de serlo como sueldo;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada el interesado, alegando sustancialmente: artículo 97 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado; sexto, apartado 1 de la Ley de 4 de mayo de 1965, así como el apartado 2 del mismo artículo y el séptimo; Decreto-ley de 6 de noviembre de 1965, regulador de la forma fraccionada y progresiva de pago de trienios y demás percepciones; artículo noveno de la Ley de 4 de mayo de 1965, que, relacionado con los citados preceptos, deja a salvo la prohibición que establece respecto a compatibilidades previamente declaradas, como la que concurre en su caso, al haberse dispuesto en la Ley de Presupuestos de 4 de mayo de 1965 la compatibilidad de las dotaciones consignadas para los Catedráticos; que la incompatibilidad aludida carece de relieve, desde el punto de vista jurídico, ante lo dispuesto en los citados Ley de Retribuciones y Decreto de 7 de febrero de 1964, para llegar a la conclusión impugnada de excluir el derecho a percibir trienios y pagas extraordinarias cuando se perciben dos sueldos compatibles, porque el actual sistema de devengos de los funcionarios es de absoluta «nueva planta» y establece el señalado derecho de trienios y pagas extraordinarias (art. sexto, 1 y 2, y séptimo de la Ley 31/1965); que tampoco es admisible que la exclusión del derecho a percibir trienios y pagas extraordinarias se fundamente en unas normas jurídicas derogadas (cual la disposición transitoria primera, apartado 1 de la Ley 31/65 viene a establecer); y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que, revocándose la Resolución impugnada, se reconozcan los trienios y demás percepciones que entiende le corresponden como funcionario público de la Administración Civil del Estado, con todas sus legales consecuencias;

Vistas las disposiciones citadas en la presente, escrito de recurso y demás de pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso plantea consiste en determniar si el recurrente, Catedrático de Derecho de Escuelas Profesionales de Comercio, como tal funcionario de la Administración Civil del Estado en activo servicio y a la vez Capitán Auditor del Cuerpo Jurídico Militar —por cuyo desempeño percibe sueldo, que le impide pueda percibirlo, si no gratificación, como retribución por el primero de los mencionados cargos, conforme a la prohibición que establece el artículo noveno de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965— carece de derecho a que le sean acreditados los trienios y pagas extraordinarias correspondientes a su cargo de Catedrático (fundamento de la Resolución recurrida); o contrariamente y por no pertenecer el interesado a ningún otro Cuerpo de la Administración —aparte del indicado de Catedrático—, a cuyos funcionarios se les hubiesen fijado coeficientes multiplicadores del sueldo y demás percepciones establecidas —ya que los pertenecientes al Cuerpo Jurídico Militar no disfrutan de tal sistema—, no le afecta la incompatibilidad del citado artículo noveno, aplicado por la Resolución recurrida y consecuentemente tiene derecho a que se le reconozcan los coeficientes, trienios y pagas extraordinarias que les correspondan

como Catedrático, conforme a la legislación general de funcionarios vigente, que el recurrente invoca (fundamento del recurso);

Considerando que la alegada excepción a la aludida norma que prohibe percibir a los funcionarios más de un sueldo, «salvo aquellas compatibilidades declaradas en forma expresa por Ley», a que se refiere el citado artículo noveno de la Ley de 4 de mayo de 1965 y apartado segundo de la Orden ministerial de Hacienda de 11 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18)—aclaratoria de la precitada Ley— no se ha producido en la forma expresa y por Ley prevista; sin que tampoco quepa su fundamentación en las invocadas autorizaciones concedidas en las Leyes Presupuestarias y últimamente en la de 4 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de la misma fecha), toda vez que las autorizaciones concedidas de tales Leyes para que los Catedráticos opten por percibir sus haberes como sueldo o como gratificación, en el presente caso carecen de aplicación, ya que al percibir reglamentariamente el recurrente su retribución de Capitán como sueldo, necesariamente ha de percibir como gratificación los haberes correspondientes a su cargo de Catedrático, con todas las legales consecuencias preestablecidas y actuales, que hubo de aplicar la Resolución recurrida;

Considerando que la Ley de Bases de 20 de junio de 1965 y su texto articulado, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964, implantaron un nuevo régimen jurídico de los funcionarios civiles del Estado, conforme al cual se puso fin al antiguo sistema retributivo de los mismos, estableciendo otro mediante la Ley de 4 de mayo de 1965, en el sentido antes expresado; sin que le sea dado a la Administración, al aplicar estos preceptos, tener en cuenta normativas, criterios y circunstancias que no hubieran tomado en consideración el Legislador al establecer este nuevo sistema, que por ser de «nueva planta»—como alega el recurrente— ha de considerarse y ser aplicado en su total conjunto por la Administración y por sus funcionarios, sin que sea factible a ésta acoger las ventajas de índole diversa introducidas por la nueva legislación y eludir los preceptos de ésta que no les favorezcan, invocando criterios interpretativos de la norma o razonamientos de equidad que planteen cuestiones cuya resolución excede de las facultades de la Administración y sólo podrían decidirse, como de legeferenda, por el legislador que las posee y al margen de esta vía de recurso;

Considerando que, según lo expuesto, y toda vez que el artículo 97 de la Ley articulada de 7 de febrero de 1964 establece que las pagas extraordinarias y trienios han de fijarse «en relación con el sueldo», el artículo sexto de la Ley de 4 de mayo de 1965 determina que el incremento sucesivo del 7 por 100 lo es respecto del «sueldo» personal que el funcionario perciba, y sentado que el recurrente no puede percibir sus haberes como Catedrático en concepto de sueldo, en aplicación de lo dispuesto en el reiterado artículo noveno de la misma Ley y por percibir sueldo en otro Cuerpo, ha de concluirse que la impugnada Resolución se había ajustado a Derecho, en cuanto confirmara la no acreditación de trienios y pagas extraordinarias en la previa liquidación sobre declaraciones de haberes que le fuera practicada, conforme a los preceptos de carácter general mencionados y el criterio sustentado por la intervención de la Administración del Estado en supuestos análogos al que se contempla, coincidente con los contenidos en la Orden ministerial de Hacienda de 11 de octubre de 1965—que por ser aclaratoria de la Ley de 4 de mayo de 1965, ha de entenderse que forma parte integrante de la misma—y también con la prohibición de percepción de más de una paga extraordinaria en los supuestos de simultaneidad de funciones públicas, que previera la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 7); conclusiones todas que conducen a la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Catedrático de la Universidad de Barcelona y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don José Planas Mestres cese en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Rafael Gallego Andréu, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Abelardo Moralejo Laso, Catedrático de la Universidad de Santiago, cese en el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de dicho Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar desdotada la cátedra de «Estadística teórica» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga, correspondiente a la Universidad de Granada.

2.º Pasar la dotación anterior a la cátedra de «Política económica» de la citada Facultad y Universidad, cátedra que será considerada dotada, a todos los efectos, desde 1 de enero próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento del apartado 2.º de la Orden de 13 de mayo del corriente año, eleva el Rectorado de la Universidad de Granada, sobre adscripción de enseñanzas a dos plazas de Profesores adjuntos de las diez que por dicha disposición han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 173/1965, de 21 de diciembre del mismo año, por la que se crearon doscientas plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que las referidas plazas queden adscritas a las enseñanzas indicadas a continuación, de la Facultad de Medicina de dicha Universidad: «Patología y Clínica quirúrgicas» (4.ª Adjuntía).

«Psicología».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento del apartado 2.º de la Orden de 13 de mayo del corriente año, eleva el Rectorado de la Universidad de Valladolid, sobre adscripción de enseñanzas a una plaza de Profesor adjunto de las siete que por dicha resolución han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 173/1965, de 21 de diciembre del mismo año, por la que se crearon doscientas plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio, de conformidad con la mencionada propuesta, ha resuelto que dicha plaza quede adscrita a la enseñanza de «Teoría económica 2.º», de la Facultad de Ciencias

Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, correspondiente a la Universidad expresada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valencia, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Obstetricia y Ginecología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 3 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente a don Vicente Zaragoza Orts, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Electricidad», el cual fué convocado por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1966),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don José María Fornies Marquina, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Física teórica y experimental» (3.ª Adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 10 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Francisco Javier Reín Duffau, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Farmacia galénica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 21 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don José Cemelí Pons Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Microbiología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 27 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don José Antonio Arroyo Merino Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, han solicitado diversos créditos para gastos de carácter general;

Resultando que para atender a los gastos de funcionamiento, sostenimiento y adquisiciones de libros y material didáctico de las clases para trabajadores e hijos de los mismos en las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan a continuación, se precisa la concesión de las cantidades siguientes:

Instituto	Sección Filial — Número	Pesetas
Albacete	2 (f)	63.000
Alicante (masculino)	1 (m)	30.000
Barcelona, «Ausías March»	1 (m)	10.000
Barcelona, «Ausías March»	4 (m)	95.000
Barcelona, «Ausías March»	5 (m)	195.000
Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón».	1 (f)	75.000
Barcelona, «Jaime Balmes»	1 (m)	110.800
Barcelona, «Maragall»	3 (f)	195.000
Barcelona, «Menéndez y Pelayo»	1 (m)	25.000
Barcelona, «Menéndez y Pelayo»	2 (m)	145.000
Barcelona, «Menéndez y Pelayo»	3 (m)	35.000
Barcelona, «Montserrat»	1 (f)	185.000
Bilbao (femenino)	1 (f)	260.000
Bilbao (femenino)	2 (f)	100.000

Instituto	Sección Filial — Número	Pesetas
Burgos (masculino)	1 (m)	150.000
Gijón (masculino)	2 (m)	40.000
Gijón (femenino)	1 (f)	15.000
Granada (masculino)	1 (m)	200.000
La Laguna	1 (m)	120.000
Madrid, «Lope de Vega»	5 (f)	100.000
Madrid, «Lope de Vega»	6 (f)	60.000
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	3 (m)	100.000
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	4 (m)	45.000
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	5 (m)	110.000
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	6 (m)	70.000
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	10 (m)	100.000
Oviedo (masculino)	2 (m)	225.000
Oviedo (femenino)	2 (f)	15.000
Oviedo (femenino)	4 (f)	55.000
Valencia (femenino)	1 (f)	80.000
Valladolid (femenino)	4 (f)	300.000
Vigo (femenino)	1 (f)	280.000
Zaragoza (masculino)	2 (m)	15.000
Total		3.613.800

Considerando que en el presupuesto de Caja Especial Unica del Departamento, Sección Unica, capítulo III, artículo 5.º, grupo segundo, figura un crédito para atender a las subvenciones de las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por un importe de pesetas 55.000.000;

Considerando que con cargo a este crédito no se hará efectiva por ningún concepto cantidad alguna a personal afectado por la vigente Ley de Retribuciones;

Considerando que por la Sección de Cajas Especiales en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 6 de octubre último, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 29 de noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto se conceda un crédito de 3.613.800 pesetas para atender a los gastos de carácter general de diversas Secciones Filiales, con cargo a las referencias enunciadas del presupuesto de Caja Especial Unica del Departamento (cuota de Formación Profesional), las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención.

Resultando que siendo necesaria la adquisición de libros con destino a las Bibliotecas y Seminarios Didácticos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas de los mismos;

Resultando que el Departamento de Instalaciones, Mobiliario y Material, dependiente del Centro de Orientación Didáctica de Enseñanza Media, presenta presupuesto de tres Casas comerciales para adquisición de libros;

Resultando que el presupuesto del Servicio Comercial del Libro importa la cantidad de 1.496.092 pesetas; el de la «Librería Even», 1.589.597,75 pesetas, y el de «Talleres Gráficos Juan Torroba», 1.683.103,50 pesetas, se elige como más beneficioso para los intereses del Estado el del Servicio Comercial del Libro.

Considerando que en el número 345.621 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe un crédito de pesetas 7.240.000 para adquisición de libros con destino a Bibliotecas y Seminarios Didácticos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas de los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 26 de noviembre último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Centro de Orientación Didáctica, Departamento de Instalaciones, Mobiliario y Material, la cantidad de 1.496.092 pesetas para la adquisición de libros con destino a Bibliotecas y Seminarios Didácticos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas de los mismos, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención.

Resultando que siendo necesaria la adquisición de libros con destino a las Bibliotecas y Seminarios Didácticos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas de los mismos;

Resultando que el Departamento de Instalaciones, Mobiliario y Material, dependiente del Centro de Orientación Didáctica de Enseñanza Media, presenta presupuesto de tres Casas comerciales para adquisición de libros;

Resultando que el presupuesto del Servicio Comercial del Libro importa la cantidad de 1.496.092 pesetas; el de la «Librería Juan Torroba, 1.683.103,50 pesetas, y el de la «Librería Internacional», 1.589.597,75 pesetas, se elige como más beneficioso para los intereses del Estado el del Servicio Comercial del Libro.

Considerando que en el número 345.621 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe un crédito de pesetas 7.240.000 para adquisición de libros con destino a Bibliotecas y Seminarios Didácticos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas de los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 26 de noviembre último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Departamento de Instalaciones, Mobiliario y Material, del Centro de Orientación Didáctica, la cantidad de 1.496.092 pesetas para la adquisición de libros con destino a Bibliotecas y Seminarios Didácticos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas de los mismos, con cargo a las referencias enunciadas en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención.

Resultando que siendo necesaria la adquisición de libros con destino a las Bibliotecas y Seminarios Didácticos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas de los mismos;

Resultando que el Departamento de Instalaciones, Mobiliario y Material, dependiente del Centro de Orientación Didáctica de Enseñanza Media, presenta presupuesto de tres Casas comerciales para adquisición de libros;

Resultando que el presupuesto del Servicio Comercial del Libro importa la cantidad de 1.462.656 pesetas; el de la «Librería Victoriano Suárez», 1.554.072 pesetas, y el de la «Librería Even», pesetas 1.645.488, se elige como más beneficioso para los intereses del Estado el del Servicio Comercial del Libro.

Considerando que en el número 345.621 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe un crédito de pesetas 7.240.000 para adquisición de libros con destino a Bibliotecas y Seminarios Didácticos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas de los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 26 de noviembre último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Departamento de Instalaciones, Mobiliario y Material, del Centro de Orientación Didáctica, la cantidad de 1.462.656 pesetas para la adquisición de libros con destino a Bibliotecas y Seminarios Didácticos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas de los mismos, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que siendo necesaria la formación de una Biblioteca con destino al Centro Español de Enseñanza Media en París;

Resultando que para la adquisición de libros para la formación de la Biblioteca en el Centro de Enseñanza Media anteriormente indicado, se concede la cantidad de 360.074 pesetas;

Considerando que en el número 345.621 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento existen un crédito de 7.240.000 pesetas para adquisición de libros con destino a las

Bibliotecas y Seminarios Didácticos de los Centros de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 26 de noviembre último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Centro Español de Enseñanza Media de París la cantidad de 360.074 pesetas para adquisición de libros con destino a las Bibliotecas y Seminarios Didácticos, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para dotar al Centro Español de Enseñanza Media en París de material para las enseñanzas del Curso Preuniversitario se precisa la concesión de un crédito;

Resultando que para la adquisición del material anteriormente indicado al Centro Español de Enseñanza Media en París se le concede la cantidad de 267.325,23 pesetas;

Considerando que en el presupuesto de la Junta Ministerial de Retribuciones y Tasas, sección primera, capítulo tercero, artículo primero, concepto único, existe un crédito de 4.262.425,23 pesetas para adquisición de material para las enseñanzas del Curso Preuniversitario, para su aplicación a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección de Cajas Especiales en este Ministerio se ha tomado la oportuna «toma de razón» del gasto en 14 de noviembre último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 1 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Centro Español de Enseñanza Media en París la cantidad de 267.325,23 pesetas para la adquisición de material para las enseñanzas del Curso Preuniversitario, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para atender a los gastos de los estudios nocturnos del Bachillerato de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, autorizados por Orden ministerial de 16 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 29), se precisa la concesión de las cantidades que se indican a continuación;

Resultando que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media para sufragar los gastos que ocasionan las clases de estudios nocturnos para trabajadores e hijos de los mismos, se precisa la concesión de las cantidades siguientes:

		Pesetas
	Grupo A	
1.	Madrid, «Ramiro de Maeztu»	334.000
2.	Barcelona, «Maragall» (m)	233.800
3.	Barcelona, «Maragall» (f)	233.800
	Grupo B (masculino)	
4.	Ceuta	167.000
5.	Sevilla, «San Isidoro»	167.000
	Grupo C	
6.	Salamanca, «Fray Luis de León»	133.600
	Grupo D	
7.	Avilés (m)	100.200
8.	Barcelona, «Milá y Fontanals»	100.200
9.	La Laguna	100.200
10.	Manresa (m)	100.200
11.	Mieres (m)	100.200
12.	Murcia (m)	100.200
13.	Santa Cruz de la Palma (m)	100.200
14.	Torrelavega (m)	100.200
	Grupo E	
15.	Madrid, «Cardenal Cisneros»	167.000
16.	Valencia (m)	167.000
	Grupo F	
17.	Barcelona, «Ausias March»	100.200
18.	León (m)	100.200
	Grupo G	
19.	Cáceres (m)	83.500
20.	Cartagena	83.500
21.	Santa Cruz de Tenerife (m)	83.500
22.	Valladolid (m)	83.500
	Grupo H	
23.	Las Palmas de Gran Canaria (m)	100.200
	Grupo I	
24.	Barcelona, «Juan de Austria»	100.200
	Grupo J	
25.	Alcoy (m)	66.800
26.	Almería	66.800
27.	Andújar	66.800
28.	Antequera (m)	66.800
29.	Arrecife de Lanzarote (m)	66.800
30.	Astorga	66.800
31.	Avila	66.800
32.	Baeza	66.800
33.	Ciudad Real (m)	66.800
34.	El Ferrol del Caudillo (m)	66.800
35.	Gerona (m)	66.800
36.	Gijón (m)	66.800
37.	Granada, «Padre Suárez»	66.800
38.	Jaén (m)	66.800
39.	Játiva (m)	66.800
40.	La Coruña (m)	66.800
41.	Lérida	66.800
42.	Lorca (m)	66.800
43.	Lugo (m)	66.800
44.	Madrid, «Cervantes»	66.800
45.	Málaga	66.800
46.	Mérida	66.800
47.	Orense (m)	66.800
48.	Osuna (m)	66.800
49.	Oviedo (m)	66.800
50.	Palencia	66.800
51.	Palma de Mallorca	66.800
52.	Pontevedra (m)	66.800
53.	Puertollano (m)	66.800
54.	Santiago de Compostela (m)	66.800
55.	Seo de Urgel (m)	66.800
56.	Toledo (m)	66.800
57.	Vigo (m)	66.800
58.	Vitoria	66.800
59.	Zamora (m)	66.800
	Grupo K	
60.	Béjar (m)	50.100
61.	Cabra	50.100
62.	Plasencia	50.100
63.	Yecla	50.100
	Grupo L	
64.	Albacete (m)	33.400
65.	Albaida	33.400
66.	Alicante (m)	33.400
67.	Barcelona, «Menéndez y Pelayo»	33.400
68.	Ciudad Rodrigo (m)	33.400
69.	Ecija	33.400
70.	Elche (m)	33.400
71.	Jaca	33.400
72.	La Línea de la Concepción (m)	33.400
73.	Luarca	33.400
74.	Llanes	33.400
75.	Mahón	33.400
76.	Pamplona (m)	33.400
77.	Sama de Langreo (m)	33.400
78.	Talavera de la Reina (m)	33.400
	Grupo M	
79.	Badajoz	16.700
	Grupo N	
80.	Algeciras	50.100
81.	Jerez de la Frontera	50.100
82.	Logroño (m)	50.100
83.	Santander (m)	50.100
84.	Huesca	33.400
85.	San Sebastián (m)	33.400
86.	Bilbao (m)	16.700
87.	Soria	16.700

		Pesetas
	Grupo Ñ (femenino)	
88.	Valencia (f)	167.000
	Grupo O	
89.	Ceuta (f)	100.200
	Grupo P	
90.	Manresa (f)	83.500
	Grupo Q	
91.	Alcoy (f)	66.800
92.	Arrecife de Lanzarote (f)	66.800
93.	Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón»	66.800
94.	Bilbao (f)	66.800
95.	Gijón (f)	66.800
96.	Granada (f)	66.800
97.	Huelva (f)	66.800
98.	Játiva (f)	66.800
99.	Las Palmas de Gran Canaria (f)	66.800
100.	Logroño (f)	66.800
101.	Lorca (f)	66.800
102.	Lugo (f)	66.800
103.	Mieres (f)	66.800
104.	Murcia (f)	66.800
105.	Orense (f)	66.800
106.	Osuna (f)	66.800
107.	Oviedo (f)	66.800
108.	Palma de Mallorca (f)	66.800
109.	Pontevedra (f)	66.800
110.	Santiago de Compostela (f)	66.800
111.	Seo de Urgel (f)	66.800
112.	Toledo (f)	66.800
113.	Torrelavega (f)	66.800
114.	Vigo (f)	66.800
115.	Vitoria	66.800
	Grupo R	
116.	Almería (f)	50.100
117.	Avilés (f)	50.100
118.	Béjar (f)	50.100
119.	Salamanca (f)	50.100
	Grupo S	
120.	Alicante (f)	33.400
121.	Aranda de Duero	33.400
122.	Cáceres (f)	33.400
123.	Cádiz (f)	33.400
124.	Elche (f)	33.400
125.	Gerona (f)	33.400
126.	La Linea de la Concepción (f)	33.400
127.	Madrid, «Beatriz Galindo»	33.400
128.	Mérida	33.400
129.	Puertollano (f)	33.400
130.	Sama de Langreo (f)	33.400
131.	Santander (f)	33.400
132.	Zamora (f)	33.400
	Grupo T	
133.	Ciudad Rodrigo (f)	16.700
134.	Santa Cruz de Tenerife (f)	16.700
135.	Talavera de la Reina (f)	16.700
	Grupo U	
136.	Castellón de la Plana (f)	16.700
	Secciones Delegadas	
1.	Candás	16.700
2.	Santomera (m)	16.700
3.	Utrera (masculino y femenino)	66.800
	Total	9.318.600

Considerando que en el presupuesto de Caja Especial Unica del Departamento, sección única, capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 1.º, figura un crédito para atender a los gastos de funcionamiento en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y sus Secciones Delegadas de la Enseñanza del Bachillerato en clases nocturnas para los trabajadores, por un importe de pesetas 10.000.000;

Considerando que con cargo a este crédito no se hará efectiva por ningún concepto cantidad alguna a personal afectado por la vigente Ley de Retribuciones;

Considerando que por la Sección de Cajas Especiales en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 21 de octubre último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 26 de noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas anteriormente mencionados, las cantidades que se indican, por un total de pesetas 9.318.600, para atender a gastos de funcionamiento de los estudios nocturnos para trabajadores e hijos de los mismos, con cargo a las referencias enunciadas del presupuesto de Caja Especial Unica del Departamento (cuota de formación profesional).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

ESCUELAS NACIONALES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza, que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones, que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de octubre de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan se trasladen a los locales que se expresan:

Una unidad de niños y una de niñas del casco del Ayuntamiento de Valdemanco del Esteras (Ciudad Real), a los nuevos construídos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Castelo, del Ayuntamiento de Culleredo (La Coruña), a los nuevos construídos.

Mixta de Sésamo, del Ayuntamiento de Culleredo (La Coruña), al nuevo construído.

Mixta de Tallo-Iglesias, del Ayuntamiento de Puenteceso (La Coruña), al nuevo construído.

Graduada de cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), del casco del Ayuntamiento de Gascueña (Cuenca), al nuevo construído.

Una unidad de niños de la calle Enrique Abad, del casco del Ayuntamiento de Montefrío (Granada), al local de la graduada «Higuerilla», donde constituirá unidad de la misma.

Cuatro unidades de niñas de la graduada del casco del Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara), al nuevo construído.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Cerain (Guipúzcoa), al nuevo construído.

Graduada de ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos), del casco del Ayuntamiento de Ayerbe (Huesca), al nuevo construído.

Tres unidades de niños y una de niñas del casco del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén), a los nuevos construídos.

Cuatro unidades de la calle Repullete, de la graduada «Nuestra Señora de la Fuensanta», al edificio facilitado en la calle «Roma la Chica», del casco del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Una unidad de niños de la graduada del barrio de Canseco, del casco del Ayuntamiento de Armunia (León), al nuevo construído.

Unidad de párvulos de Villabalter, del Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo (León), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Verdú (Lérida), a los nuevos construídos.

Mixta de Torre, del Ayuntamiento de Villalba (Lugo), al nuevo construído.

Mixta de Cañada de Leña, del Ayuntamiento de Abanilla (Murcia), al nuevo construído.

Mixta de La Zarza, del Ayuntamiento de Abanilla (Murcia), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas de Cañada de la Cruz, del Ayuntamiento de Moratilla (Murcia), al nuevo construído.

Unidad de niñas número 1, del casco del Ayuntamiento de Murcia, al edificio del colegio nacional «Nuestra Señora del Carmen», donde constituirá unidad del mismo.

Graduada de cinco unidades (tres de niños y dos de niñas), del casco del Ayuntamiento de Puente la Reina (Navarra), al nuevo construído.

Mixta de El Robledo, del Ayuntamiento de Villamartín de Valdeorras (Orense), al nuevo construído.

Mixta de Los Campos, del Ayuntamiento de Castropol (Oviedo), al nuevo construído.

Una unidad de niños y una de niñas de la graduada de «Francisco Argos», de Venta de Baños, del Ayuntamiento de Baños de Cerrato (Palencia), al nuevo construído.

Mixta de Barranco Montaña, del Ayuntamiento de Firgas (Las Palmas), al nuevo construído.

Dos unidades de niños y dos de niñas de la graduada, del casco del Ayuntamiento de Puerto Rosario (Las Palmas), a los nuevos construídos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Tasarte, del Ayuntamiento de San Nicolás (Las Palmas), a los nuevos construídos.

Una unidad (antes número 1) de niñas de la graduada de La Atalaya, del Ayuntamiento de Santa Brígida (Las Palmas), al nuevo construído.

Unidad de niñas de Arbejales, del Ayuntamiento de Teror (Las Palmas), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas de Tiscamanita, del Ayuntamiento de Tuineje (Las Palmas), a los nuevos construídos.

Una unidad de niñas de la graduada de Lanzarote, del Ayuntamiento de Valleseco (Las Palmas), al nuevo construído.

Unidad de niñas de Cesantes, del Ayuntamiento de Redondela (Pontevedra), del Consejo «Industrias Confecciones Regojo», al nuevo construído.

Mixta de Cigüenza, del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo (Santander), al nuevo construído.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Adrada de Pirón (Segovia), al nuevo construído.

Graduada de niños de dos unidades, del casco del Ayuntamiento de Cabezuela (Segovia), al nuevo construído.

Graduada de niños y la de niñas de dos unidades cada una, del casco del Ayuntamiento de Cantimpalos (Segovia), a los nuevos construídos.

Dos unidades de niños y dos de niñas de la graduada de San Rafael, del Ayuntamiento de El Espinar (Segovia), a los nuevos construídos.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Gomezserracín (Segovia), a los nuevos construídos.

Mixta del casto del Ayuntamiento de Hinojosas del Cerro (Segovia), al nuevo construído.

Unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Marazuela (Segovia), al nuevo construído.

Una unidad de niños, una de niñas y dos de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Navas de Oro (Segovia), al nuevo edificio construído, y que con las autorizadas por Orden ministerial de 6 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Ministerio» de 8 de agosto), queda totalmente ocupado el nuevo edificio escolar.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Vega (Segovia), a los nuevos construídos.

Mixta de Santa Cruz de Sepúlveda, del Ayuntamiento de Sepúlveda (Segovia), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Valle de Tabladillo (Segovia), a los nuevos construídos.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Villacorta (Segovia), al nuevo construído.

Cuatro unidades de niños, cuatro de niñas y una de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Arcos de Jalón (Soria), a los nuevos construídos.

Unidades de niños números 1 y 2, del casco del Ayuntamiento de Burgo de Osma (Soria), al edificio de la graduada «Juan Yagüe», donde constituirán unidades de la misma.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Fresno de Carecena (Soria), al nuevo construído.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Montejo de Ciernes (Soria), al nuevo construído.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Piquera de San Esteban (Soria), al nuevo construído.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Sotos del Burgo (Soria), al nuevo construído.

Mixta del anejo de El Brosquil, del Ayuntamiento de Cullera (Valencia), al nuevo construído.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS. SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Granada solicitando el abono de la mitad de la subvención de 1.845.000,00 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 9 de julio de 1966 le fué concedida para la construcción de un Grupo Escolar con seis secciones para niñas en la avenida del Capitán Moreno, de aquella capital.

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 6 y 15 de junio de 1966 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Granada y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 922.500,00 pesetas (novecientas veintidós mil quinientas pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Grupo Escolar con seis secciones para niñas en la avenida del Capitán Moreno, de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Teña Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 1.462.500,00 pesetas que, por Orden ministerial de 13 de abril de 1963 le fué concedida para la construcción de un Grupo Escolar con doce secciones en el barrio de Venecia, de aquella capital; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 1 y 3 de diciembre de 1966 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 731.250,00 pesetas (setecientas treinta y una mil doscientas cincuenta pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Grupo Escolar con doce secciones en el barrio de Venecia, de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 258.750,00 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 21 de diciembre de 1966 le fué concedida para construir dos viviendas para Maestros en Peñerudes, Ayuntamiento de Morcín; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 1 y 3 de diciembre de 1966 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 245.410,92 pesetas (doscientas cuarenta y cinco mil cuatrocientas diez pesetas con noventa y dos céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le corresponde, como 75 por 100 de la cantidad abonada al contratista, que asciende a 327.214,56 pesetas, por la construcción de dos viviendas para Maestros en Peñerudes, Ayuntamiento de Morcín.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por Sor Vicenta Rebollo Aranda, Superiora de las Hijas de la Caridad y San Vicente de Paúl, de Jerez de la Frontera (Cádiz), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 262.500,00 pesetas, que le fué concedida por Orden de 16 de junio de

1965 para la construcción de tres aulas de enseñanza primaria gratuita en las escuelas «El Salvador», dependientes de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, situadas en la plaza Ponce de León, número 1, en Jerez de la Frontera (Cádiz), al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 1 de junio de 1965 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 9 del mismo mes de junio y año 1965,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador Provincial de Servicios de Cádiz, y para su abono a la Reverenda Madre Vicenta Rebollo Aranda, Superiora de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, de Jerez de la Frontera (Cádiz), la cantidad de 131.250,00 pesetas (ciento treinta y una mil doscientas cincuenta pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida por Orden de 16 de junio de 1965, para la construcción de tres aulas de enseñanza primaria gratuita, en el Colegio de «El Salvador», situado en la plaza Ponce de León, número 1, en Jerez de la Frontera (Cádiz), con cargo a la Sección 18, Servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830, del presupuesto de este Ministerio para el año 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Reverenda Madre Cruz Rodríguez Rodríguez, Superiora General de la Congregación de Hermanas del Amor de Dios, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 1.100.000,00 pesetas, que le fué concedida por Orden de 17 de diciembre de 1966 para la construcción de seis aulas de enseñanza primaria gratuita, un comedor escolar y ocho viviendas-celdas para Profesoras Religiosas en las Escuelas de Enseñanza Primaria dependientes de dicha institución, situadas en la barriada de San Martín, en Zamora, al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 3 de diciembre de 1966 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 9 de diciembre del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador Provincial de Madrid don Faustino Alvarez Duque y para su abono a la Reverenda Madre Cruz Rodríguez Rodríguez, Superiora general de la Congregación de Hermanas del Amor de Dios, la cantidad de 1.100.000,00 pesetas (un millón cien mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 17 de diciembre de 1966 para la construcción de seis aulas de enseñanza primaria gratuita, un comedor escolar y ocho viviendas-celdas para Profesoras Religiosas, en las Escuelas de Enseñanza Primaria de Zamora, con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Angel Berazadi Urbe, Presidente del Consejo Escolar Primario «Eulogio Estarta de Eibar», en Elgóibar (Guipúzcoa), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 200.000 pesetas, que le fué concedida por Orden de 8 de abril de 1964 para la construcción de cuatro aulas de enseñanza primaria gratuita en las Escuelas dependientes del Consejo Escolar Primario «Eulogio Estarta de Eibar», situado en la carretera de Bilbao a San Sebastián, en Elgóibar (Guipúzcoa), al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 29 de noviembre de 1966 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 6 de diciembre de 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Guipúzcoa y para su abono a don Angel Berazadi Urbe, Presidente del Consejo Escolar Primario, en Elgóibar (Guipúzcoa), la cantidad de 200.000 pesetas (doscientas mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 8 de abril de 1964 para la construcción de cuatro aulas de enseñanza primaria gratuita, en las Escuelas dependientes del Consejo Escolar Primario «Eulogio Estarta de Eibar», situado en la carretera de Bilbao a San Sebastián, en Elgóibar (Guipúzcoa), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Jaime Medina Benjumea, Director de la Empresa «Mediben, Sociedad Anónima», de Puebla de Cazalla (Sevilla), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 87.500,00 pesetas, que le fué concedida por Orden de 9 de julio de 1964 para la construcción de una Escuela de Enseñanza Primaria gratuita en la finca de San Antonio de Coria, dependiente de la Empresa «Mediben, S. A.», en Puebla de Cazalla (Sevilla), al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 10 de diciembre de 1966 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Adminisaración del Estado en 16 de diciembre de 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Sevilla y para su abono a don Jaime Medina Benjumea, Director de la Empresa «Mediben, S. A.», de Puebla de Cazalla (Sevilla), la cantidad de 87.500,00 pesetas (ochenta y siete mil quinientas pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 9 de julio de 1964 para la construcción de una Escuela de Enseñanza Primaria gratuita en la finca de San Antonio de Coria, en Puebla de Cazalla (Sevilla), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CENTROS. CREACION

Excmo. Sr.: Visto el Decreto del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Guadix-Baza, relativo a la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «María Madre de la Iglesia», regida por las Religiosas de la Presentación, y el acuerdo tomado por la Comisión Episcopal de Enseñanza, aprobando la creación del referido Centro,

Este Ministerio queda enterado de la creación de la mencionada Escuela del Magisterio de la Iglesia, regida por las Religiosas de la Presentación, denominada «María Madre de la Iglesia», en Baza, acordada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Tuy-Vigo, Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el Decreto del excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Granada, relativo a la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «Nuestra Señora de las Mercedes», regida por las Religiosas Hermanas Mercedarias de la Caridad y el acuerdo tomado por la Comisión Episcopal de Enseñanza, aprobando la creación del referido Centro,

Este Ministerio queda enterado de la creación de la mencionada Escuela del Magisterio de la Iglesia, regida por las Religiosas Hermanas Mercedarias de la Caridad, denominada «Nues-

tra Señora de las Mercedes», en Granada, acordada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Tuy-Vigo, Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia de doña Manuela Pascual Guilabert, Catedrática de la Escuela Normal de Alicante, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección del Centro informa favorablemente;

Considerando que la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 determina la concesión de licencias por enfermedad,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la referida Ley de 7 de febrero de 1964, ha resuelto conceder a doña Manuela Pascual Guilabert un mes de licencia por enfermedad, con plenitud de derechos económicos, a partir del día 21 de noviembre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 19 del actual mes de diciembre por don Segundo García Romero, Catedrático de la Escuela Normal de Alava, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Segundo García Romero, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Vacante el cargo de Secretario de la Inspección de Enseñanza Primaria de Teruel y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Inspección e Inspección Central correspondiente,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto nombrar Inspectora-Secretaria de Enseñanza Primaria de Teruel a doña Elena Díaz Ferrer, destinada en dicha plantilla provincial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Inspectora-Jefe de la Enseñanza Primaria de Teruel.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la redacción dada al artículo 80 de la Ley de Educación Primaria por la Ley 169/1965, de 21 de diciembre, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Asesores de la Inspección Central de Enseñanza Primaria a don Gregorio Rodríguez Acosta, en materia de Educación Cívico-Social y Política, y a don Juan José Yago Iñiguez, en materia de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la redacción dada al artículo 80 de la Ley de Educación Primaria por la Ley 169/1965, de 21 de diciembre, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Sección Femenina,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Asesores de la Inspección Central de Enseñanza Primaria a doña Rosario Amado del Campo, en materia de Formación Político-Social y Cívica y Actividades Complementarias, y a doña Alicia Lage Cuñado, en materia de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

COLECCION DE DISPOSICIONES DOCENTES

1. ORDENACION UNIVERSITARIA
84 páginas. - Precio: 25 pesetas

2. PROVISION DE CATEDRAS
164 páginas. - Precio: 30 pesetas

PUBLICACIONES DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

SUBVENCIONES

(Conclusión)

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
		Provincia de Murcia	
		AMPLIACIÓN	
		Capital	
981	1	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle de Cartagena, 16, a cargo de las RR. de la Virgen María del Monte Carmelo de la Tercera Orden	1.500
982	2	Colegio Asilo de la Purísima, calle Puerta del Castillo, 14, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
983	3	Colegio la Milagrosa, calle de Santa Teresa, 29, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
984	4	Colegio San José, calle Tiro Alto, 21, a cargo de las RR. Oblatas del Santísimo Redentor	1.500
		Aguilas	
985	5	Colegio María Inmaculada, calle Fleming, 6, barriada de Huerta del Consejero, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Alberca-Santo Angel	
986	6	Colegio Cristo Crucificado, villa Pilar, a cargo de las RR. Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado	1.500
		Blanca	
987	7	Colegio la Milagrosa, calle Don Pedro del Portillo, sin número (antes plaza del Asilo, sin número), a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Bullas	
988	8	Colegio Nuestra Señora del Rosario, calle del Hospital, 2, a cargo de las RR. del Amor de Dios	1.500
		Calasparra	
989	9	Colegio Nuestra Señora del Sagrado Corazón, calle Santos, número 19, a cargo de las RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y de María	1.500
		Cartagena	
990	10	Colegio Purísima Concepción, calle de San Miguel, 8, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	1.500
991	11	Colegio Casa del Niño, calle Tolosa Lotour, 2, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
992	12	Colegio Patronato del Sagrado Corazón de Jesús, calle Saura, número 37, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
993	13	Colegio San Vicente de Paúl, rambla de San Antonio, sin número, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
994	14	Colegio Santa Joaquina de Vedruna, plaza de España, sin número, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
995	15	Colegio Santa María Micaela, calle Alfonso XIII, 1, a cargo de las RR. Adoratrices del Santísimo Sacramento y de la Caridad	1.500
996	16	Colegio del Sagrado Corazón, calle Mayor, 6, Los Dolores, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Cehegín	
997	17	Colegio Nuestra Señora de las Maravillas, calle Don Pedro María Chico, 2, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Cieza	
998	18	Colegio Nuestra Señora del Pilar, calle Obispo Mérida, 7 y 9, regentado por don Daniel Lucas Gómez	1.500
		Lorca	
999	19	Colegio San Francisco, calle Calvo Sotelo, 5, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Palmar (El)	
1.000	20	Colegio San Vicente, avenida del Generalísimo, 21, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Totana	
1.001	21	Colegio la Milagrosa, calle de la Concepción, 6, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Unión (La)	
1.002	22	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle de José Antonio, número 41, a cargo de las Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
		Yecla	
1.003	23	Colegio la Inmaculada, calle de José Orduño, 30, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		CREACIÓN	
		Capital	
1.004	24	Colegio Tienda Asilo Nuestra Señora de la Fuensanta, calle Eulogio Serrano, 12, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
1.005	25	Colegio Nuestra Señora de los Desamparados, paseo del Malecón, 15, regentado por don Joaquín Martínez Caballero.	4.659
1.006	26	Colegio el Buen Pastor, plaza de San Agustín, sin número (antes Marqués de Orduño y Vinadell, sin número), regentado por doña Francisca Quirós Jiménez	4.659
1.007	27	Colegio Pío XII, calle San Antón, 8, regentado por don Ildefonso Méndez García	4.659
1.008	28	Colegio Benéfico María Inmaculada, calle de San Nicolás, número 35, a cargo de las RR. Hijas de María Inmaculada.	4.659
1.009	29	Colegio Santa Joaquina de Vedruna, calle Santa Joaquina de Vedruna, 1, a cargo de las RR. Carmelitas de la Caridad.	4.659
		Archena	
1.010	30	Colegio Nuestra Señora de la Consolación, calle del Generalísimo, 19, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Nuestra Señora de la Consolación	4.659
		Caravaca	
1.011	31	Colegio Mora García, calle Arvizu, 49, regentado por don Vicente Mora García	4.659

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
1.012	32	Colegio Nuestra Señora de la Consolación, calle María Girón, 4, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Nuestra Señora de la Consolación	4.659
		Cartagena	
1.013	33	Escuela del Magisterio de la Iglesia «Nuestra Señora de la Caridad», calle de San Miguel, 8, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	15.000
1.014	34	Colegio Nuestra Señora del Rosario, calle Real, sin número, establecido por la Empresa Nacional Bazán, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas	4.659
		Espinardo	
1.015	35	Colegio Nuestra Señora de la Consolación, calle del Generalísimo, 1, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Nuestra Señora de la Consolación	4.659
		Lorca	
1.016	36	Colegio San José de Calasanz, Los Albaricos, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
		Molina de Segura	
1.017	37	Colegio Sagrada Familia, calle Don Juan de Austria, 14, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente Paúl.	4.659
		Mula	
1.018	38	Colegio de Cristo Crucificado, calle Pureza, 58, a cargo de las RR. Hermanas de Cristo Crucificado	4.659
		Terinta y ocho subvenciones por un importe total de ...	114.726

Provincia de Navarra

AMPLIACIÓN

Pamplona

1.019	1	Colegio San Juan Bosco, calle Aralar, 7, a cargo de los RR. Padres Salesianos	1.500
1.020	2	Colegio Asilo Niñas Huérfanas Hijas de San José —Barrio de la Magdalena, 9—, a cargo de las RR. Siervas de San José	1.500
1.021	3	Colegio Santa Catalina Laboure, calle Abejares, 5, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	1.500
1.022	4	Instituto Canosiano San Francisco Javier, calle Ezcaba, sin número, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
1.023	5	Colegio Asilo Sagrada Familia, calle Dermitaleria, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	1.500
1.024	6	Colegio Santo Angel de la Guarda, avenida de Galicia, 20, a cargo de las RR. del Santo Angel de la Guarda	1.500
1.025	7	Colegio Sagrado Corazón, calle Media Luna, 37, a cargo de las RR. del Sagrado Corazón de Jesús	1.500
1.026	8	Colegio Madres Concepcionistas, calle Navas de Tolosa, 7, a cargo de las RR. Concepcionistas de la Enseñanza ...	1.500
1.027	9	Colegio Angélico Santo Tomás, calle de Jarauta, 26, a cargo de las RR. Dominicas de la Enseñanza de María Inmaculada	1.500
1.028	10	Colegio Casa de la Providencia, plaza de Santa María, sin número (antes Circunvalación, 2), a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
1.029	11	Colegio María Inmaculada, calle Roncesvalle, 1, a cargo de la RR. Hijas de María Inmaculada	1.500
1.030	12	Colegio Nuestra Señora de la Compasión, calle Enamorados, número 21, a cargo de las RR. de Nuestra Señora de la	

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
		Lesaca	
1.047	29	Colegio Santa Teresita, Arrechea, sin número, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas Descalzas Misioneras ...	1.500
		Marcilla	
1.048	30	Colegio La Inmaculada, calle del Puente, 20, a cargo de las RR. Concepcionistas Misioneras de la Enseñanza ...	1.500
		Mendavia	
1.049	31	Colegio Nuestra Señora de los Dolores, calle Estación, 2, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana.	1.500
		Muruzábal	
1.050	32	Colegio Nuestra Señora de los Dolores, calle de San Blas, 3, cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Olite	
1.051	33	Colegio Santo Angel, plaza de Santa María, 8, a cargo de las RR. del Santo Angel de la Guarda	1.500
1.052	34	Colegio La Milagrosa, plaza de San Pedro, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	1.500
		Puente de la Reina	
1.053	35	Colegio Reparadoras, calle Cerco Viejo, 1, a cargo de las RR. Rearadoras del Sagrado Corazón de Jesús	1.500
		Ribaforada	
1.054	36	Colegio San Francisco Javier, calle de San Francisco Javier, 3, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata ...	1.500
		Sangüesa	
1.055	37	Colegio La Inmaculada, Carretera, sin número, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	1.500
		San Martín de Urrez	
1.056	38	Colegio Inmaculada Concepción, calle Padre Salas, 22, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Tafalla	
1.057	39	Colegio San Manuel y San Severino, calle de San Severino, sin número, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
1.058	40	Escuelas Pías, calle de Severino Fernández, 32, a cargo de los RR. Padres Salesianos	1.500
1.059	41	Colegio San José, calle Padre Calatayud, 8, a cargo de las RR. Hijas de la Cruz	1.500
		Tudela	
1.060	42	Colegio de la Real Casa de Misericordia, calle de la Misericordia, sin número, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana	1.500
		Villafranca	
1.061	43	Colegio Santa Ana, calle Cruzcero del Portal, 4, a cargo de	

1.031	13	Párroco de la Iglesia de Cristo Rey	1.500
		Alló	
1.032	14	Colegio Santa Ana, calle del Santo Cristo, sin número, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana.	1.500
		Anderes de Abarzuza	
1.033	15	Colegio Nuestra Señora de las Escuelas Pías, a cargo de las RR. Hijas de María (Escolapias)	1.500
		Arcos (Los)	
1.034	16	Colegio La Enseñanza, calle Estanco, 5, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Artajona	
1.035	17	Colegio Santo Angel, calle Hospital, 36, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Artieda	
1.036	18	Colegio Santa Ana, calle Arriba, 8, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Arroniz	
1.037	19	Colegio La Milagrosa, calle Hospital, 24, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Buñuel	
1.038	20	Colegio San José, calle Ramírez Figueras, 50, a cargo de las RR. Franciscanas de la Inmaculada	1.500
		Caparroso	
1.039	21	Colegio Inmaculada Concepción, calle Vélez, 8, a cargo de las RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción	1.500
		Cintruénigo	
1.040	22	Colegio La Milagrosa, calle don Pablo Rubio, 13, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	1.500
		Corella	
1.041	23	Colegio La Milagrosa, avenida de Nuestra Señora del Villar, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Elizondo-Baztán	
1.042	24	Colegio Inmaculada Concepción, Avenida, 1, a cargo de las RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción	1.500
		Estella	
1.043	25	Colegio Santa Ana, calle de la Inmaculada, 3, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	1.500
		Fustiñana	
1.044	26	Colegio Nuestra Señora de la Peña, calle Hortas, 7, a cargo de las RR. Concepcionistas de la Enseñanza	1.500
		Larraga	
1.045	27	Colegio Nuestra Señora de Gracia, calle de San Andrés, 102, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Lerín	
1.046	28	Colegio Santa Ana, calle Hospital, 2, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana	1.500
		Pamplona	
1.062	44	Colegio Nuestra Señora del Huerto, calle Barañain, 16 (antes Barrio de San Juan, 26), a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad y la Enseñanza	4.659
1.063	45	Colegio San Ignacio, calle Bergamin, 32, a cargo de los Padres de la Compañía de Jesús	4.659
1.064	46	Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, calle Joaquín Beunza, 32 —Barrio de la Rochapea—, a cargo de los RR. Hermanas Mercedarias de la Caridad	4.659
1.065	47	Colegio Santa Teresa, calle Mayor, 65, a cargo de las RR. de la Compañía de Santa Teresa de Jesús	4.659
1.066	48	Colegio Pre Seminario San Francisco Javier, carretera de Mutilva, 1, a cargo de las RR. Esclavas Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús	4.659
1.067	49	Colegio Calasanz de las Escuelas Pías, calle de Olite, 1, a cargo de los RR. Padres Escolapios	4.659
		Carcastillo	
1.068	50	Colegio Nuestra Señora del Rosario, carretera de Caseda, número 52, a cargo de las RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María	4.659
		Elizondo	
1.069	51	Colegio La Milagrosa, calle de Santiago, 2, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
		Falces	
1.070	52	Clegio La Inmaculada, calle José Antonio, 2, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	4.659
		Fitero	
1.071	53	Colegio Santa Ana, calle Malvas, sin número, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana	4.659
		Huici	
1.072	54	Colegio San José, calle Santa Engracia, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
		Luquín	
1.073	55	Colegio La Milagrosa, calle Carrera, 3, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
		Tudela	
1.074	56	Colegio Nuestra Señora del Rosario, Tranversal Antigua Cañada, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata ...	4.659
		Villava	
1.075	57	Colegio La Presentación, calle Mayor, 14, a cargo de las RR. Dominicas Misioneras de la Sagrada Familia	4.659
		Cincuenta y siete subvenciones por un importe total de ...	129.726

Provincia de Orense

AMPLIACIÓN

		Capital	
1.076	1	Colegio Calasancio, calle Ervedelo, 41, a cargo de las RR. de la Divina Pastora Calasancias	1.500
1.077	2	Escuela del Magisterio de la Iglesia «Jesús Maestro», a cargo de las RR. Misioneras Siervas de San José	7.000
1.078	3	Colegio Santa Teresa de Jesús, calle Corregidor, 13, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
1.079	4	Colegio San José, calle del General Franco, 42, a cargo de las RR. Misioneras Siervas de San José	1.500

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
1.080	5	Colegio Divina Pastora, avenida de La Habana, 18, a cargo de las RR. Franciscanas de la Divina Pastora	1.500
1.081	6	Colegio Purísima Concepción, calle Santo Domingo, 32, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente	
		Verín	
1.082	7	Colegio San José, avenida de Portugal, 14, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas	1.500
		CREACIÓN	
		Carballino	
1.083	8	Colegio Sagrado Corazón, calle Hermanos Prieto, 3, a cargo las RR. Misioneras Terciarias de San Francisco de Asís.	4.659
		Celanova	
1.084	9	Colegio Sagrado Corazón, calle Arenal, 11, a cargo de las RR. Franciscanas Misioneras de la Divina Pastora ...	4.659
		Nueve subvenciones por un importe total de	25.318
		Provincia de Oviedo	
		AMPLIACIÓN	
		Capital	
1.085	1	Colegio Sagrado Corazón y la Inmaculada, calle Conde de Toreno, 2 (antes calle González del Valle, 5), a cargo de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús	1.500
1.086	2	Colegio San Ignacio, calle Cervantes, 9, regentado por don Braulio Merino Arnillas	1.500
		Avilés	
1.087	3	Colegio Paula Frassinetti, avenida de Portugal, sin número, a cargo de las RR. de Santa Dorotea	1.500
		Colloto	
1.088	4	Colegio Amor Misericordioso, a cargo de las RR. del Amor Misericordioso	1.500
		Gijón	
1.089	5	Colegio Patronato de San José, calle de Anglés, 2, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	1.500
		Llaranés-Avilés	
1.090	6	Grupo Escolar Enšidesa, Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima —Parque Infantil—, a cargo de los PP. Salesianos	1.500
		CREACIÓN	
		Capital	
1.091	7	Colegio la Providencia, avenida de San Román, 6, a cargo de las RR. de la Enseñanza de María Inmaculada (Misioneras Claretianas)	4.659
1.092	8	Colegio Virgen Milagrosa, calle Gil de Jaz, 4, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	4.659
1.093	9	Colegio Santa Teresa de Jesús, calle González Besada, 29, a cargo de las RR. de la Compañía de Santa Teresa de	

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
		Provincia de Palencia	
		AMPLIACIÓN	
		Capital	
1.110	1	Colegio La Milagrosa, calle Cervantes, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
1.111	2	Colegio San Joaquín y Santa Eduvigis, calle Mayor, 44, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
1.112	3	Colegio Huérfanos Ferroviarios, Camino de la Miranda, a cargo de las RR. de San Juan Bosco	1.500
1.113	4	Colegio Ciudad Benéfica, carretera de Burgos, sin número, a cago de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Astudillo	
1.114	5	Colegio San José, calle Hospital 22, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Baltanás	
1.115	6	Colegio La Milagrosa, calle de la Virgen, 10, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	1.500
		Carrión de los Condes	
1.116	7	Colegio Espíritu Santo, calle de San Juan, 3, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	1.500
		Villada	
1.117	8	Colegio La Milagrosa, plaza del Ingeniero Rivera, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	1.500
		CREACIÓN	
		Capital	
1.118	9	Escuela del Magisterio de la Iglesia «Sagrado Corazón», calle de Eduardo Dato, 16, a cargo de las RR. Filipenses Misioneras de la Enseñanza	15.000
		Aguilar de Campoo	
1.119	10	Colegio Nuestra Señora de la Compasión, calle Nueva, 3, a cargo de las RR. de Nuestra Señora de la Compasión ...	4.659
		Cervera del Río Pisuerga	
1.120	11	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, calle José Antonio, 17, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús	4.659
		Dueñas	
1.121	12	Colegio Santa Teresa de Jesús, plaza del Hospital, 24, a cargo de las RR. de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.	4.659
		Santibáñez de la Peña	
1.122	13	Colegio Divina Pastora, a cargo de las RR. Terciarias Capuchinas de la Divina Providencia	4.659

1.094	10	Colegio Sagrada Familia, calle Angeles, 4, barrio de la Oscura, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
		Gijón	
1.095	11	Colegio Inmaculada Concepción, Pumarín, fase tercera, portal 6, bajos, regentado por doña Marta Martín Rubio Iglesias	4.659
1.096	12	Colegio Santo Angel de la Guarda, calle Campo Valdés, 5, a cargo de las RR. del Santo Angel de la Guarda	4.659
1.097	13	Colegio la Milagrosa, calle Niño Jesús, 1 —El Llano—, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
1.098	14	Colegio Nuestra Señora del Pilar, Pumarín, bloque 45, grupo 1.500, regentado por doña Luisa Rita González Agudín.	4.659
1.099	15	Colegio Santa Laureana, Somió, a cargo de las RR. Hermanas del Sagrado Corazón de Jesús	4.659
		Infiesto	
1.100	16	Colegio Nuestra Señora del Carmen, plaza del Generalísimo Franco, 11, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	4.659
		Llaranes-Avilés	
1.101	17	Colegio María Milagrosa, calle Río Eo, 8, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	4.659
		Mieres	
1.102	18	Colegio Santiago Apóstol, calle Numa Guilhou, 36-38, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas ...	4.659
		Navia	
1.103	19	Colegio Santo Domingo, Vallina, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	4.659
		Pola de Laviana	
1.104	20	Colegio María Inmaculada, calle Nuestra Señora de Covadonga, sin número, a cargo de las RR. de la Enseñanza de María Inmaculada (Misioneras Claretianas)	4.659
		Ribadesella	
1.105	21	Colegio Nuestra Señora del Rosario, avenida del Generalísimo, 6, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata.	4.659
		Sama de Langreo	
1.106	22	Colegio Nuestra Señora del Rosario, calle Generalísimo, 65, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	4.659
		Turón-Mieres	
1.107	23	Colegio Nuestra Señora de Covadonga, Compañía Hullera, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas.	4.659
		Villalegre	
1.108	24	Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo, calle Carmen, 1, a cargo de las RR. Agustinas Misioneras	4.659
		Villaviciosa	
1.109	25	Colegio San Rafael, avenida Nicolás Rivero, 1, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	4.659
		Veinticinco subvenciones por un importe total de	97.521

AMPLIACIÓN

		Palmas de Gran Canaria (Las)	
1.123	1	Colegio La Milagrosa, calle de Ana Benítez, sin número, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
1.124	2	Colegio María Auxiliadora, paseo de Tomás Morales, 51, a cargo de las RR. Hijas de María Auxiliadora	1.500
		Puerto de la Luz	
1.125	3	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle 29 de Abril, 30, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500

CREACIÓN

		Palmas de Gran Canaria (Las)	
1.126	4	Colegio Santa Teresa de Jesús, Ciudad Jardín, a cargo de las RR. de la Compañía de Santa Teresa de Jesús	4.659
1.127	5	Colegio Sagrada Familia, calle de San Agustín, 5 y 7, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
		Cinco subvenciones por un importe total de	13.818

Provincia de Pontevedra

AMPLIACIÓN

		Capital	
1.128	1	Colegio de la Divina Pastora, calle Blanco Porto, 15, a cargo de las RR. de la Divina Pastora Calasancias	1.500
		Cangas de Morrazo	
1.129	2	Colegio Compañía de María, calle de la Enseñanza, 7, a cargo de las RR. de la Compañía de María Nuestra Señora.	1.500
		Vigo	
1.130	3	Colegio Institución Valeriola —Casa del Pescador—, Orillaar, sin número, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
1.131	4	Colegio Padre Míguez, calle Montecelo, 1, a cargo de las RR. de la Divina Pastora Calasancias	1.500
1.132	5	Centro de Estudios Alba, calle de José Antonio, 135, a cargo del Consejo Directivo del Centro de Estudios Alba ...	1.500
1.133	6	Colegio Niño Jesús de Praga, calle Felipe Sánchez Arenal, número 100, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
1.134	7	Colegio San Ignacio, calle Sanjurjo Badia, 110, a cargo de los RR. Padres de la Compañía de Jesús	1.500
		Villagarcía de Arosa	
1.135	8	Colegio Sagrada Familia, calle de José Antonio, sin número —Barrio de Vista Alegre—, a cargo de las Religiosas Filipenses	1.500

CREACIÓN

		Aldán. Cangas de Morrazo	
1.136	9	Colegio Sagrada Familia, Lugar de Espiñeira, a cargo de las RR. de la Enseñanza de María Inmaculada	4.659

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
		Bueu	
1.137	10	Colegio Virgen de Fátima, avenida de Monteros Ríos, sin número, a cargo de doña María Eugenio Bolíbar Sequeiros	4.659
		Marín	
1.138	11	Colegio la Inmaculada Concepción, calle Calvo Sotelo, 39, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ... ...'...	4.659
		Vigo	
1.139	12	Colegio Salesiano de San Matías, calle Ronda de Don Bosco, sin número, a cargo de los RR. Padres Salesianos ...	4.659
1.140	13	Colegio de María Inmaculada, avenida del General Aranda, 58—Villa Luz—, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	4.659
1.141	14	Colegio Casa de la Caridad, calle Santa Marta, 8, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	4.659
1.142	15	Colegio de María Inmaculada, calle Vázquez Varela, 57, a cargo de las RR. Hijas de María Inmaculada	4.659
		Quince subvenciones por un importe total de	44.613

Provincia de Salamanca

AMPLIACIÓN

		Capital	
1.143	1	Colegio Sagrada Familia, calle de la Marquesa de Almarza, número 1, a cargo de las RR. Misioneras Siervas de San José	1.500
1.144	2	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, paseo del Rollo, 27, a cargo de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.	1.500
1.145	3	Colegio Nuestra Señora de la Paz, calle de San Francisco, 1, a cargo de las RR. Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad	1.500
1.146	4	Colegio San José, calle de Vergara, 26, a cargo de las RR. Hijas de la Carida dde San Vicente de Paúl	1.500
1.147	5	Colegio la Milagrosa, calle de Vergara, 49, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
1.148	6	Colegio Sagrado Corazón, calle Mostenses, 1, a cargo de las RR. Hijas de Jesús	1.500
1.149	7	Escuela del Magisterio de la Iglesia «Virgen de la Vega», calle Marquesa de Almarsa, 1, a cargo de las RR. Misioneras Siervas de San José	7.000
1.150	8	Colegio San Juan Bosco, paseo de Canalejas, 26, a cargo de las RR. Hiajs de María Auxiliadora	1.500
1.151	9	Colegio Jesús, María y José, calle Condes Crespo Rascón, 21, a cargo de las RR. Misioneras Siervas de San José	1.500
1.152	10	Escuelas Salesianas, carretera de Ledesma, barrio Los Pizarrales, a cargo de los RR. Padres Salesianos	1.500
		Alba de Tormes	
1.153	11	Colegio la Milagrosa, calle de Carlos III, 21, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Béjar	
1.154	12	Colegio Hogar María Auxiliadora, ronda de Navarra, 29, a cargo de las RR. Hijas de María Auxiliadora	1.500
1.155	13	Colegio Nuestra Señora del Castañar, calle Mansilla, 49, a cargo de las RR. Amantes de Jesús	1.500

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
		Provincia de Santander	
		AMPLIACIÓN	
		Capital	
1.171	1	Colegio Santa María Mazarello, calle Menéndez Pelayo, 78, a cargo de las RR. Hijas de María Auxiliadora	1.500
1.172	2	Colegio Santos Angeles Custodios, calle Reina Victoria, 7, a cargo de las RR. de los Santos Angeles Custodios	1.500
1.173	3	Colegio la Milagrosa, calle Tantín, 27, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
1.174	4	Colegio la Purísima, calle Alta, 43, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
1.175	5	Colegio San José, calle Asilo, 1, a cargo de las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
1.176	6	Escuelas San Martín, calle Canalejas, 20, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas	1.500
1.177	7	Colegio Compañía de María, vía Cornella, 2, a cargo de las RR. de la Compañía de María Nuestra Señora	1.500
1.178	8	Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, Pobla do Pesquero, a cargo de las RR. Hermanas Mercedarias de la Caridad.	1.500
1.179	9	Colegio Santa María Micaela, calle San Fernando, 18, a cargo de las RR. Adoratrices	1.500
		Ampuero	
1.180	10	Colegio la Inmaculada, calle José Antonio Primo de Rivera, número 1, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana	1.500
		Anaz	
1.181	11	Escuelas de la Fundación Torreanas, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Arjonilla de Cayón	
1.182	12	Colegio Sagrados Corazones, a cargo de las RR. de los Sagrados Corazones	1.500
		Bárcena de Carriedo	
1.183	13	Colegio San José, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Cabezón de la Sal	
1.184	14	Colegio Sagrado Corazón, calle Pernalejo, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Carrejo	
1.185	15	Colegio Sagrada Familia, Asilo de Igarada, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Comillas	
1.186	16	Colegio Nuestra Señora de los Angeles, plaza de Joaquín del Piélagos, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Corrales de Buelna (Los)	
1.187	17	Colegio Sagrado Corazón y San José, barrio de la Pantonilla, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Isla	

1.157	15	Colegio San Antonio, calle Real Alta, 10, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Ciudad Rodrigo	
1.158	16	Escuela del Magisterio de la Iglesia «Corazón de Jesús», a cargo de las RR. de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.	7.000
1.159	17	Colegio Santa Teresa de Jesús, calle Velayos, 15, a cargo de las RR. de la Compañía de Santa Teresa de Jesús	1.500
		Lumbrales	
1.160	18	Colegio María Milagrosa, calle Ricardo Pinto Buceta, sin número, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Macotera	
1.161	19	Colegio La Milagrosa, calle de Santa Ana, 65, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Peñaranda de Bracamonte	
1.162	20	Colegio Nuestra Señora de la Encarnación, calle Ricardo Soriano, 22, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Tajares	
1.163	21	Colegio La Salle, estudios Lasalianos, sin número, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas	1.500
		Vitigudino	
1.164	22	Colegio El Pilar, calle Santiago Fuertes, 12, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		CREACIÓN	
		Capital	
1.165	23	Colegio la Providencia, avenida Hermanos Maristas, a cargo de las RR. Hermanas Misioneras de la Providencia	4.659
		Veintitrés subvenciones por un importe total de	48.659

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

AMPLIACIÓN

		Santa Cruz de Tenerife	
1.166	1	Escuelas Profesionales Salesianas San Juan Bosco, calle de Galcerán, 17, a cargo de los RR. Padres Salesianos	1.500
1.167	2	Colegio Virgen Milagrosa—Educación Especial—, segunda transversal de la avenida de Bélgica, 4, regentado por don Cristóbal Béjar Sánchez	1.500
		CREACIÓN	
		Santa Cruz de Tenerife	
1.168	3	Colegio Hogar María Auxiliadora, calle La Rosa, 40, a cargo de las RR. Hijas de María Auxiliadora	4.659
1.169	4	Colegio Academia Hispana, barrio Salud Alto, calle M, regentado por doña María Virtudes Pérez Pérez	4.659
		Puerto de la Cruz	
1.170	5	Colegio Pureza de María, calle Iriarte, 8, a cargo de las RR. de la Pureza de María Santísima	4.659
		Cinco subvenciones por un importe total de	16.977

1.189	19	Colegio San Vicente de Paúl, calle de Zamarillo, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	1.500
1.190	20	Colegio Santísimo Sacramento, avenida de José Antonio Primo de Rivera, 14, a cargo de las RR. Adoratrices del Santísimo Sacramento	1.500
1.191	21	Colegio Divina Pastora, calle Espíritu Santo, 14, a cargo de las RR. Terciarias de la Divina Pastora	1.500
1.192	22	Colegio Santísima Trinidad, calle de San Francisco, sin número, a cargo de las RR. Trinitarias	1.500
		Limpias	
1.193	23	Colegio San José, calle Rivero, 3, a cargo de las RR. Hijas de la Cruz	1.500
		Molledo-Portolín	
1.194	24	Colegio San José, calle Maderni, sin número, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
		Reinosa	
1.195	25	Colegio San José, calle Peñas Arriba, 5, a cargo de la Institución Cristiana	1.500
1.196	26	Colegio Niño Jesús, calle de San Sebastián, 4, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	1.500
		Santoña	
1.197	27	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, calle Santander, 13, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Suesa	
1.198	28	Colegio Trinitarias, a cargo de las RR. Trinitarias	1.500
		Torán de Cabuérniga	
1.199	29	Colegio Sagrada Familia, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Unquera	
1.200	30	Colegio San Felipe Neri, a cargo de las RR. Filipenses Misioneras de la Enseñanzas	1.500
		CREACIÓN	
		Capital	
1.201	31	Colegio Virgen del Mar—La Alberrua—Colonia Virgen del Mar, 1, del Patronato de Usuarios del Puerto, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	4.659
1.202	32	Colegio de la Inmaculada y San Vicente, calle Antonia Mendoza, 5 y 7, a cargo de la Cruzada Evangélica	4.659
		Argüeso-Reinosa	
1.203	33	Colegio Sagrada Familia, Congregación RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	4.659
		Castro-Urdiales	
1.204	34	Colegio Nuestra Señora de Lourdes, calle General Sanjurjo, sin número, a cargo de las RR. Hijas de la Cruz	4.659
		Cobreces	
1.205	35	Colegio Patrocinio de San José, calle El Pino, 42, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	4.659

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
		Corrales de Buelna (Los)	
1.206	36	Colegio San Juan Bautista, calle Nueva Montaña Quijano, S. A., a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas	4.659
		Cueto	
1.207	37	Colegio Cruzada Evangélica—Hipódromo Bellavista—, a cargo de la Institución Cruzada Evangélica	4.659
		Liérganes	
1.208	38	Colegio San Vicente de Paúl, calle Mercadillo, 3, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	4.659
		Polanco	
1.209	39	Colegio La Milagrosa, calle Iglesia, 110, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
		Suances	
1.210	40	Colegio la Inmaculada, «Fundación Piélago», plaza del Generalísimo, sin número, a cargo de las RR. Trinitarias Recoletas	4.659
		Cuarenta subvenciones, por un importe total de	91.590
		Provincia de Segovia	
		AMPLIACIÓN	
		Capital	
1.211	1	Colegio Sagrado Corazón, calle San Joroteo, 1, a cargo de las RR. Hijas de Jesús	1.500
		Espinar (El)	
1.212	2	Colegio Santa Isabel, calle Concepción Fernández Durán, sin número, a cargo de las RR. Hijas de Jesús	1.500
		CREACIÓN	
		Capital	
1.213	3	Colegio Madres Concepcionistas, plaza Conde de Cheste, 3, a cargo de las RR. Concepcionistas Misioneras de la Enseñanza	4.659
		Ayllón	
1.214	4	Colegio Divina Pastora, avenida de Vallelano, 12, a cargo de las RR. Concepcionistas Franciscanas de la Divina Pastora	4.659
		Cuatro subvenciones, por un importe total de	12.318
		Provincia de Sevilla	
		AMPLIACIÓN	
		Capital	
1.215	1	Colegio San Joaquín, calle Busto Tavera, 23, a cargo de las RR. Hijas de María Auxiliadora	1.500
1.216	2	Colegio María Inmaculada, plaza de Calvo Sotelo, 2, a car-	

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
		Constantina	
1.244	30	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, calle Mártires, 1, a cargo de las RR. Hermanas de la Doctrina Cristiana ...	1.500
		Dos Hermanas	
1.245	31	Colegio Sagrada Familia, calle Conde de Ibarra, 45, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Ecija	
1.246	32	Colegio San Felipe Neri, calle Santa Cruz, 5, a cargo de las RR. Hijas de María Santísima de los Dolores y San Felipe Neri	1.500
1.247	33	Colegio Nuestra Señora del Valle, calle del General Weyler, 3, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
1.248	34	Colegio de María Auxiliadora, calle de la Merced, 4, a cargo de las RR. Hijas de María Auxiliadora	1.500
		Estepa	
1.249	35	Colegio Nuestra Señora de los Remedios, calle Antonio Alvarez, sin número, a cargo de las RR. Hermanas de la Cruz	1.500
		Guadalcanal	
1.250	36	Colegio Espíritu Santo, calle del Espíritu Santo, 30, a cargo de las RR. Hermanas de la Doctrina Cristiana	1.500
		Lebrija	
1.251	37	Colegio San José, plaza de San Francisco, sin número, a cargo de los RR. Padres Franciscanos	1.500
1.252	38	Colegio San José —Asilo de San Andrés—, plaza de San Francisco, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Marchena	
1.253	39	Colegio Santa Isabel, calle de la Compañía, 5, a cargo de las RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María	1.500
1.254	40	Colegio Virgen Milagrosa, calle Virgen Milagrosa, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	1.500
1.255	41	Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, calle de Sevilla, 3,	
		Morón de la Frontera	
1.256	42	Colegio Nuestra Señora del Sagrado Corazón, plaza de la Victoria, 18, a cargo de las RR. de la Compañía de Hermanas de la Cruz	1.500
1.257	43	Colegio Inmaculada Concepción, calle de San Miguel, 20, a cargo de las RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción	1.500
		Olivares	
1.258	44	Colegio Nuestra Señora de Lourdes, calle Roelas, 4, a cargo de las RR. de la Compañía de Hermanas de la Cruz ...	1.500
		Osuna	
1.259	45	Colegio Santa Angela, calle Madre Carmen del Niño Jesús, sin número, a cargo de las RR. Terciarias de los Sagrados Corazones de Jesús y María	1.500
		Rinconada (La)	

1.218	4	Colegio Salesiano de San Pedro, calle Condes de Bustillo, 13 (barrio de Triana), a cargo de los RR. Padres Salesianos.	1.500
1.219	5	Colegio Angela Guerrero, calle María Coronel, 11, a cargo de las RR. Hijas de la Cruz	1.500
1.220	6	Escuelas Salesianas Femeninas, calle Espinosa y Cárcel, sin número, a cargo de las RR. Hijas de María Auxiliadora.	1.500
1.221	7	Colegio Santa Isabel, calle Hiniesta, 2, a cargo de las RR. de María Santísima de los Dolores y San Felipe Neri	1.500
1.222	8	Colegio Virgen de la Compasión, calle Salamanca, 3 (antes avenida de Jerez, 5) —Bellavistas—, a cargo de las RR. Nuestra Señora de la Compasión	1.500
1.223	9	Colegio Nuestra Señora del Rosario, calle Pagés del Corro, 4, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
1.224	10	Colegio Sagrada Familia, calle del Pozo, 4, a cargo de las Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
1.225	11	Escuela Asilo de San Cayetano, calle San Julián, 3, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	1.500
1.226	12	Colegio Asilo del Protectorado de la Infancia, calle Santa María la Blanca, 10, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
1.227	13	Colegio La Purísima, calle del Socorro, 18, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
1.228	14	Colegio Nuestra Señora de Fátima, plaza Alegre, 41, a cargo de la Fundación Benéfico Docente Hispalis	1.500
1.229	15	Colegio Nuestra Señora de los Dolores, calle Guzmán el Bueno, 11, a cargo de las RR. Hermanas de la Doctrina Cristiana	1.500
1.230	16	Colegio Academia Marcerán, calle Marchena, 15, regentado por don Luis Martínez Núñez	1.500
1.231	17	Colegio San Alberto Magno, calle Brasil, 5, regentado por doña María Teresa Martín-Prat García de Castro	1.500
1.232	18	Colegio Santo Angel de la Guarda, calle San José, 23, a cargo de las RR. del Santo Angel de la Guarda	1.500
1.233	19	Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, calle Padre García Tejero, 5, a cargo de las RR. Hermanas de la Doctrina Cristiana	1.500
1.234	20	Colegio Nuestra Señora del Pilar, calle Principal, 12 —barrio Nuestra Señora del Pilar, carretera de Su Eminencia—, regentado por don Manuel García Vázquez	1.500
1.235	21	Colegio Cristo Rey, calle de Quevedo, 10, a cargo de las RR. de Cristo Rey	1.500
1.236	22	Colegio Cristo Rey, calle Betis, 50, a cargo de las RR. de Cristo Rey	1.500
1.367	23	Colegio Sagrado Corazón, calle Cervantes, 7 y 9, a cargo de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús	1.500
1.238	24	Escuelas Salesianas de la Santísima Trinidad, calle de María Auxiliadora, 18, a cargo de las RR. Salesianas de la Santísima Trinidad	1.500
1.239	25	Escuela de la Purísima, calle de San Luis, 27, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas	1.500
		Alcalá de Guadaira	
1.240	26	Colegio Nuestra Señora del Aguila, calle del General Mola, 5, a cargo de los RR. Padres Salesianos	1.500
		Cabezas de San Juan (Las)	
1.241	27	Colegio la Inmaculada, calle General la Serna, sin número, a cargo de las RR. Hijas de la Cruz	1.500
		Carmona	
1.242	28	Colegio Nuestra Señora de Lourdes, calle Chinchilla, sin número, a cargo de las RR. Hermanas de la Cruz	1.500
		Castilleja de la Cuesta	
1.243	29	Colegio Beato Marcelino Champagnat, calle del General Franco, 3 —barriada de la Inmaculada Concepción—, a cargo de los RR. Hermanos Maristas	1.500
1.261	47	Colegio Santa Elena, calle Gando, 1 —barriada de Nuestra Señora de Loreto—, a cargo de las RR. de la Compañía de Santa Teresa de Jesús	1.500
		Utrera	
1.262	48	Colegio Divino Salvador, calle Menéndez Pelayo, 16, a cargo de las RR. Hijas de María Auxiliadora	1.500
1.263	49	Colegio San José, calle Sor Angela de la Cruz, 2, a cargo de las RR. Hermanas de la Cruz	1.500
		Villamanrique de la Condesa	
1.264	50	Colegio Nuestra Señora del Rocío, calle Sor María del Coro, 7, a cargo de las RR. Hermanas de la Cruz	1.500
		Villanueva del Río y Minas	
1.265	51	Colegio Sagrado Corazón, calle Virgen Milagrosa, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	1.500
1.266	52	Colegio San Fernando, calle de Juan Gómez Torga, 10, a cargo de los RR. Hermanos Maristas	1.500
		CREACIÓN	
		Capital	
1.267	53	Colegio Santa Ana, calle Madre Rafols, sin número (antes Béjar, 14), a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana	4.659
1.268	54	Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo, calle P. Méndez Casariego, 2, a cargo de las RR. Hermanas Trinitarias.	4.659
		Alcalá de Guadaira	
1.269	55	Colegio San José, calle Nuestra Señora del Aguila, 45, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
		Arahal (El)	
1.270	56	Colegio San José, calle Consolación, 1, a cargo de las RR. Hermanas Terciarias Franciscanas	4.659
		Coria del Río	
1.271	57	Colegio de la Asunción de Nuestra Señora, calle de Jesús María, sin número (Prado de la Magdalena), a cargo del Instituto Secular de la Alianza de Jesús por María.	4.659
		Dos Hermanas	
1.272	58	Colegio Santa Ana, calle Marqués de Valdeiñigo, sin número, a cargo de las RR. Dominicas del Santísimo Sacramento	4.659
1.273	59	Colegio Nuestra Señora de la Compasión, calle Marcelo Spínola, 18, a cargo de las RR. de Nuestra Señora de la Compasión	4.659
		Lebrija	
1.274	60	Colegio de la Caridad de San José, calle Antonio Halcón, número 10, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
		Montellano	
1.275	61	Colegio Purísimo Corazón de María, calle Corbacho Reina, sin número, a cargo de las RR. Hermanas de la Cruz.	4.659
		Peñaflor	
1.276	62	Colegio San Luis, calle Antonio Parias, sin número, a cargo de las RR. Hermanas de la Cruz	4.659

Núm. gral	Núm. provl.		Pesetas
		Rinconada (La)	
1.277	63	Colegio San José, calle Conde de Benjumea, sin número, a cargo de las RR. Hermanas de la Doctrina Cristiana.	4.659
1.278	64	Colegio Enseñanza Primaria, Azucarera del Guadalquivir, establecido por la Sociedad Azucarera Ibérica, S. A.	4.659
		Utrera	
1.279	65	Escuela Salesiana de San Diego, calle San Juan Bosco, 13, a cargo de los RR. Padres Salesianos	4.659
		Sesenta y cinco subvenciones por un importe total de	138.567
		Provincia de Soria	
		AMPLIACIÓN	
		Capital	
1.280	1	Colegio San José, calle Bernardo Robles, 10, a cargo de los RR. Padres Franciscanos	1.500
1.281	2	Colegio Santa Teresa de Jesús, calle San Benito, 15 (antes calle Burgo de Osma, 6-8), a cargo de las RR. Escolapias.	1.500
1.282	3	Colegio Sagrado Corazón, calle de los Miranda, 2, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	1.500
1.283	4	Colegio Nuestra Señora del Pilar, avenida de Valladolid, 7, a cargo de los RR. Padres Escolapios	1.500
		Burgo de Osma	
1.284	5	Colegio San Vicente de Paúl, calle Mayor, 6, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		CREACIÓN	
		Capital	
1.285	6	Escuela del Magisterio de la Iglesia «Santa Teresa de Jesús», calle de San Benito, 15, a cargo de las RR. Escolapias.	15.000
1.286	7	Colegio Nuestra Señora de la Merced, calle Tirso de Molina, número 4, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
		Derroñadas	
1.287	8	Colegio Sagrados Corazones, calle de la Cruz, sin número, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
		Santa María de Huerta	
1.288	9	Escuelas Católicas de Villa Huerta, calle Comandante Palacio, sin número, a cargo de las RR. del Sagrado Corazón de Jesús	4.659
		Nueve subvenciones, por un importe total de	36.477
		Provincia de Tarragona	
		AMPLIACIÓN	
		Capital	
1.289	1	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle del Mar, 17, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas Teresas de San José.	1.500
1.290	2	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle de Santa Joaquina de Vedruna, sin número (antes Augusto, 7), a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
		Esplugá de Francolí	
1.311	23	*Reus* Colegio Asilo Sagrado Corazón, avenida de la Misericordia, sin número (antes Santa Paula, 8), a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
1.312	24	Colegio Presentación de la Virgen, calle Cervantes, 1, a cargo de las RR. Hermanas de la Presentación de la Santísima Virgen	4.659
1.313	25	Colegio María Inmaculada, calle Tarragona, 32, a cargo de las RR. de la Enseñanza de María Inmaculada (Claretianas).	4.659
		Tortosa	
1.314	26	Colegio María Auxiliadora, calle Caballero de Gracia, 8, a cargo de las RR. Hijas de María Auxiliadora	4.659
1.315	27	Colegio Nuestra Señora de la Consolación, calle Campomanes, sin número, a cargo de las RR. de Nuestra Señora de la Consolación	4.659
1.316	28	Colegio Sagrada Familia, calle Primo de Rivera, sin número (antes Rosellón, 2), a cargo de las RR. de la Compañía de Santa Teresa de Jesús	4.659
		Vilarrodona	
1.317	29	Colegio San José, calle de Jacinto Verdaguer, 7, a cargo de las RR. Filipenses	4.659
		Vinebre	
1.318	30	Colegio Santa Teresa de Jesús, calle Mayor, 47, a cargo de la Compañía de Santa Teresa de Jesús	4.659
		Treinta subvenciones, por un importe total de	105.021
		Provincia de Teruel	
		AMPLIACIÓN	
		Albalate	
1.319	1	Colegio Santa Ana, plaza de Don Juan de Rivera, 16, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana.	1.500
		Alcañiz	
1.320	2	Colegio San Francisco, plaza de San Francisco, sin número, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana	1.500
1.321	3	Colegio La Inmaculada, calle Blasco, 1, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana	1.500
		Alcoriza	
1.322	4	Colegio La Purísima, calle Mayor, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Calanda	
1.323	5	Colegio Santa Ana, calle Mayor, 50 (antes Hospital, 10), a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana	1.500
		Cantavieja	
1.324	6	Colegio Santa Ana, calle San Miguel, 13 y 15, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana	1.500
		Iglesuela del Cid	
1.325	7	Colegio Santa Ana, calle Mayor, 21, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana	1.500
		Muniesa	
1.326	8	Colegio Nuestra Señora del Rosario, calle del General Fran-	

1.292	4	Colegio Nuestra Señora del Carmen, carretera de la Estación, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
		Montblanch	
1.293	5	Colegio Nuestra Señora del Carmen, plaza de Castellví, 10, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad ...	1.500
		Reus	
1.294	6	Colegio San José, Arrabal Robuster, 30, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de San José	1.500
1.295	7	Instituto de Orientación Pedagógica —Sanatorio Villa Blanca—, Partida Bellisina, Mas Plana, regentado por el doctor don Bartolomé Lartigau Batlle	1.500
		Santa Coloma de Queralt	
1.296	8	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle Mártires, 20, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
		Selva del Campo (La)	
1.297	9	Colegio San Rafael, Arrabal de San Rafael, 19, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Torredembarra	
1.298	10	Colegio La Milagrosa, calle de Antonio Roig, 92, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Valls	
1.299	11	Colegio Nuestra Señora de Lledó, paseo de Capuchinos, 24, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
		CREACIÓN	
		Capital	
1.300	12	Colegio Santo Domingo de Guzmán, avenida de Colón, 16, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	4.659
1.301	13	Colegio Santa Teresa de Jesús, avenida del Generalísimo, 79, a cargo de las RR. de la Compañía de Santa Teresa de Jesús	4.659
1.302	14	Colegio Jesús-María, calle de Méndez Núñez, 14, a cargo de las RR. de Jesús-María	4.659
1.303	15	Colegio Academia San Pablo, calle Villamijana, 6, establecido por el excelentísimo señor Arzobispo	4.659
1.304	16	Colegio La Salle, avenida de Navarra, 57, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas	4.659
1.305	17	Colegio Compañía de María, Arco de San Lorenzo, 2, a cargo de las RR. de la Compañía de María Nuestra Señora.	4.659
		Cambrils	
1.306	18	Colegio Sagrado Corazón, calle Las Cruces, 11, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	4.659
		Flix	
1.307	19	Colegio de la Colonia Fábrica, calle Alberto de Quintana, sin número, de la Compañía Electro Química de Flix, S. A. ...	4.659
		Jesús-Tortosa	
1.308	20	Colegio Sagrado Corazón, plaza de San Bernabé, 25, a cargo de las RR. de la Compañía de Santa Teresa de Jesús	4.659
		Montbrió	
1.309	21	Colegio Santa Filomena, calle de la Riera, 16, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	4.659
		Plá de Santa María	
1.310	22	Colegio San Jacinto, plaza de San Román, sin número (ahora calle Robina, 4), a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	4.659
		Capital	
1.327	9	Colegio San Nicolás de Bari, calle Dolores Romero, 33, a cargo de las RR. Terciarias Capuchinas de Nuestra Señora de los Dolores	4.659
1.328	10	Colegio San Antonio de Padua, calle San Francisco, 6, a cargo de los RR. Padres Franciscanos	4.659
		Hijar	
1.329	11	Colegio Nuestra Señora de la Asunción, calle Otal, 14, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	4.659
		Once subvenciones, por un importe total de	25.977

Provincia de Toledo

AMPLIACIÓN

		Capital	
1.330	1	Colegio San Juan Bautista, calle Cardenal Tavera, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
1.331	2	Colegio Medalla Milagrosa, calle de Núñez de Arce, 9, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
1.332	3	Colegio Divina Pastora, calle San Miguel de los Angeles, número 22, a cargo de las RR. Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora	1.500
		Consuegra	
1.333	4	Colegio Nuestra Señora de la Consolación, calle de E. Marchant, 5, a cargo de las RR. de Nuestra Señora de la Consolación	1.500
1.334	5	Colegio San Gumersindo, plaza de España, 19, a cargo de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas	1.500
		Corral de Almaguer	
1.335	6	Colegio Nuestra Señora de las Nieves, calle Campanas, 5, a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia.	1.500
		Madridejos	
1.336	7	Colegio Amor de Dios, Fundación Pérez Moreno, calle Teniente Infante, 14, a cargo de las RR. Hermanas del Amor de Dios	1.500
		Navahermosa	
1.337	8	Colegio Nuestra Señora del Rosario, calle San Antón, 2, a cargo de las RR. Hermanas del Sagrado Corazón de Jesús	1.500
		Noblejas	
1.338	9	Colegio Nuestra Señora de los Desamparados, calle Adelaida Rodríguez, 6, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Orgaz	
1.339	10	Colegio Sagrado Corazón y María Inmaculada, calle Francos, 7, a cargo de las RR. de la Enseñanza de María Inmaculada	1.500
		Puebla de Almoradiel	
1.340	11	Colegio Nuestra Señora de El Egido, calle de la Asunción, número 1, a cargo de las RR. Franciscanas	1.500
		Puente del Arzobispo	
1.341	12	Colegio Santa Catalina y la Milagrosa, Plaza, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	1.500

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
		Santa Cruz de la Zarza	
1.342	13	Colegio San Francisco de Asís, calle Joaquín Silva, 2, a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia.	1.500
		Talavera de la Reina	
1.343	14	Colegio la Milagrosa, calle Adalid Meneses, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	1.500
		Tembleque	
1.344	15	Colegio San Francisco de Asís, calle La Serna, 3, a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia	1.500
		Villanueva de Alcardete	
1.345	16	Colegio Nuestra Señora de la Piedad, calle de Miguel Morlan, 21, a cargo de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia	1.500
		CREACIÓN	
		Capital	
1.346	17	Colegio de Santa Leocadia, avenida de la Reconquista, 1, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad.	4.659
		Fuensalida	
1.347	18	Colegio San José, calle Madre Isabel, s/n., a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús	4.659
		Mora de Toledo	
1.348	19	Colegio María Inmaculada, calle María Martín-Maestro, número 7, a cargo de las RR. de la Compañía de Santa Teresa de Jesús	4.659
		Talavera de la Reina	
1.349	20	Colegio Compañía de María, calle Santo Domingo, 13, a cargo de las RR. de la Compañía de María Nuestra Señora de la Enseñanza	4.659
		Villacañas	
1.350	21	Colegio San José, calle García Morato, 5, a cargo de las RR. de Nuestra Señora de la Consolación	4.659
		Yepes	
1.351	22	Colegio Presentación de María, calle Hospital Viejo, s/n., a cargo de las RR. de la Presentación de María	4.659
		Yuncos	
1.352	23	Escuela Parroquial.—Iglesia, a cargo de la parroquia de San Juan Bautista	4.659
		Veintitrés subvenciones, por un importe total de	56.613
		Provincia de Valencia	
		AMPLIACIÓN	
		Capital	
1.353	1	Colegio Nuestra Señora del Rosario, calle Ramón y Cajal, número 15, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata.	1.500
1.354	2	Colegio Asilo Marqués del Campo, calle de la Corona, 34, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente	

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
		Cuart de Poblet	
1.376	24	Colegio San Vicente de Paúl, calle Pizarro, 9, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Cullera	
1.377	25	Colegio-Asilo de la Concepción, calle Calvo Sotelo, 5, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
1.378	26	Colegio San Vicente de Paúl, calle de Valencia, 45, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	1.500
1.379	27	Colegio-Asilo San Lorenzo, calle Cervantes, 20, a cargo de de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	1.500
		Gandía	
1.380	28	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle Canónigo Morell, número 7, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
		Játiva	
1.381	29	Colegio la Inmaculada, plaza de San Pedro, 10, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
1.382	30	Colegio Nuestra Señora de La Seo, calle Moncada, 5, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	1.500
		Manises	
1.383	31	Colegio-Asilo El Carmen, calle de Valencia, 35, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	1.500
		Masanasa	
1.384	32	Colegio San José y San Andrés, calle de Andrés María Pastor, 12, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Meliana	
1.385	33	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, calle Gil del Castillo, 9, a cargo de las RR. Terciarias Capuchinas	1.500
		Nogente	
1.386	34	Colegio San Juan Bautista, calle Virgen Milagrosa, 22, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Moncada	
1.387	35	Colegio la Purísima, calle Salvador Giner, 1, a cargo de las RR. Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción.	1.500
		Oliva	
1.388	36	Colegio Nuestra Señora del Rebollet, plaza Juan de Escrivá, número 1, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
		Onteniente	
1.389	37	Colegio Pureza de María, calle de San Antonio, 26, a cargo de las RR. de la Pureza de María Santísima	1.500
		Puebla Larga	
1.390	38	Colegio Santa Ana, calle José Antonio, 10, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana	1.500
		Silla	
1.391	39	Colegio Sagrada Familia, calle de San Rafael, 2,	

1.356	4	Colegio de la Pureza de María, calle Muela de Arés, 25, a cargo de las RR. de la Pureza de María Santísima	1.500
1.357	5	Colegio Nuestra Señora de los Desamaparados, calle Padre Huérfanos, 9, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
1.358	6	Escuela del Magisterio de la Iglesia Jesús María, calle de Fernando el Católico, 33, a cargo de las RR. de Jesús María	7.000
1.359	7	Colegio San Francisco Javier, calle Alférez Provisional, 32, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana.	1.500
1.360	8	Institución Femenina Domus, calle Cuenca, 30	1.500
1.361	9	Colegio La Purísima, calle José Aguirre, 35—El Grao—, a cargo de las RR. Franciscanas	1.500
1.362	10	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, calle Muro de Santa Ana, 5, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
1.363	11	Colegio Santa María, calle de Alboraya, 10, a cargo de los RR. Marianistas	1.500
1.364	12	Escuelas Pías, plaza de las Escuelas Pías, 1 (antes calle Carniceros, 6), a cargo de los RR. Padres Escolapios	1.500
1.365	13	Colegio Santa Teresa de Jesús, calle Cirilo Amorós, 22, a cargo de las RR. de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.	1.500
		Albalat de la Ribera	
1.366	14	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, calle Don José Caboya, número 48, a cargo de las RR. Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia	1.500
		Alberique	
1.367	15	Colegio Asilo La Milagrosa, calle José Antonio, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	1.500
		Alboraya	
1.368	16	Colegio San José y San Andrés, calle de la Milagrosa, 14, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Aldaya	
1.369	17	Colegio Inmaculada Concepción, calle Alacuás, 6, a cargo de las RR. Hermanas de la Cruz	1.500
		Alfara del Patriarca	
1.370	18	Guardería Infantil de la Inmaculada Concepción, plaza de San Juan de Ribera, 12 (antes plaza de la Iglesia, 8), a cargo de las RR. Hermanas de la Inmaculada Concepción, de Buenos Aires	1.500
		Algemesí	
1.371	19	Escuelas Pías, calle Padre Bleda, 74, a cargo de los Religiosos Padres Escolapios	1.500
1.372	20	Colegio Santa Ana, calle Padre Bleda, 79, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana	1.500
		Benicalap	
1.373	21	Colegio Nuestra Señora del Carmen y San Vicente de Paúl, calle Tuzjar, 2, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Benimanet	
1.374	22	Colegio Ave María, calle Campamento, 59, a cargo de las RR. Operarias del Divino Maestro (avemarianas)	1.500
		Benirredrá	
1.375	23	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, carretera de Benirredrá, a cargo de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.	1.500
1.392	40	Colegio la Encarnación, plaza de San Pedro, 7, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
1.393	41	Colegio María Auxiliadora, calle Vázquez de Mella, 15, a cargo de las RR. Hijas de María Auxiliadora	1.500
		Torrente	
1.394	42	Colegio María Auxiliadora, plaza Dominical, 7, a cargo de las RR. Hijas de María Auxiliadora	1.500
		Villalonga	
1.395	43	Colegio Santa Ana (Fundación Giner), calle de la Paz, 8, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana.	1.500
		Vinalesa	
1.396	44	Colegio Santa Joaquina de Vedruna, calle Mayor, 48, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad...	1.500
		CREACIÓN	
		Capital	
1.397	45	Colegio Jesús-María, avenida de Fernando el Católico, 33, a cargo de las RR. de Jesús-María	4.659
1.398	46	Colegio Guadalaviar, paseo del Mar, 60, regentado por doña María Dolores Sainz Marrodán	4.659
1.399	47	Colegio José de Valcárcel, calle Francisco Eximenis, 54, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
1.400	48	Colegio La Inmaculada, calle de Alcubias, 3, a cargo de las RR. Teatinas (Hijas de la Providencia)	4.659
1.401	49	Colegio Azorín, calle Almirante, 1, regentado por doña Amparo Sorribel Gil	4.659
1.402	50	Colegio San José de la Montaña, avenida de San José de la Montaña, 15, a cargo de las RR. Nuestra Señora de los Desamparados	4.659
1.403	51	Colegio San Vicente Ferrer, Gran Vía Marqués del Turia, 49, a cargo de los RR. Padres Dominicos	4.659
		Alcira	
1.404	52	Colegio la Purísima, calle Santa Lucía, 36, a cargo de las RR. Terciarias Franciscanas	4.659
		Canals	
1.405	43	Colegio Cervantes, calle Calvo Sotelo, 12 (antes Santísima Trinidad, 13), regentado por don Eliseo Castelló Colomer ...	4.659
		Catarroja	
1.406	54	Colegio Nuestra Señora de los Desamparados, calle José Antonio, 30, a cargo de las RR. de Nuestra Señora de los Desamparados y San José de la Montaña	4.659
		Favareta	
1.407	55	Colegio San José, calle Calvo Sotelo, 13, a cargo de las RR. Franciscanas del Buen Consejo	4.659
		Gandía	
1.408	56	Colegio Cristo Rey, calle de San Rafael, 23, a cargo de las Hijas de María (Escolapias)	4.659
		Játiva	
1.409	47	Colegio Corazón de María, calle de San Agustín, 5 y 7, a cargo de los RR. Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María	4.659
		Cincuenta y siete subvenciones, por un importe total de ...	132.067

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
		Provincia de Valladolid	
		AMPLIACIÓN	
		Capital	
1.410	1	Escuela Nocturna Santa María Reina, calle de la Torrecilla, número 9, a cargo de la Congregación Mariana	1.500
1.411	2	Colegio Compañía de María, calle Juan Mambrilla, 17, Barrio de los Pajarillos, calle de la Cigüeña, a cargo de las RR. de la Compañía de María Nuestra Señora	1.500
1.412	3	Colegio La Milagrosa, calle Chancillería, 13, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
1.413	4	Colegio Sagrada Familia, calle Fray Luis de León, 13, a cargo de las RR. Hijas de Jesús	1.500
1.414	5	Colegio España, calle Fray Luis de León, 22, a cargo de las RR. Filipenses	1.500
1.415	6	Colegio Nuestra Señora de la O., calle Mantería, 34, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
1.416	7	Colegio Santa María Micaela, calle de Renedo, 29, a cargo de las RR. Adoratrices	1.500
1.417	8	Colegio de los Santos Angeles Custodios, calle Prolongación de los Reyes Católicos, sin número, a cargo de las RR. Siervas de San José	1.500
1.418	9	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle de Chancillería, 3, a cargo de las RR. Terciarias Franciscanas	1.500
		Mayorga de Campos	
1.419	10	Colegio La Inmaculada, plaza de Santa María, 5, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Medina del Campo	
1.420	11	Colegio La Milagrosa, avenida de Portugal, 60, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Olmedo	
1.421	12	Colegio María Inmaculada, avenida de Nicolás Rodríguez, sin número, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Peñafiel	
1.422	13	Colegio La Inmaculada, calle Estudios, 7, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana	1.500
		Villalón de Campos	
1.423	14	Colegio Nuestra Señora de los Angeles, calle Los Molinos, 32, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		CREACIÓN	
		Capital	
1.424	15	Colegio La Inmaculada, calle Arco Real, 21, a cargo de las RR. Hermanas de la Cruz	4.659
1.425	16	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, Camino Viejo de Simancas, sin número, El Pinarillo, a cargo de las RR. del Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús	4.659
1.426	17	Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, Cañada de Zaratán, barrio La Marquesa, a cargo de las RR. Mercedarias de la Caridad	4.659
1.427	18	Colegio de Jesús y María, plaza de Santa Cruz, 7, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	4.659

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
		Busturia	
1.451	22	Colegio de la Fundación Arrotegui, carretera de Bermeo, sin número, a cargo de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana	1.500
		Elorrio	
1.452	23	Colegio La Milagrosa, calle de Berriochoa, sin número, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	1.500
		Galdácano	
1.453	24	Colegio Santa Bárbara, calle de Santa Bárbara, 12, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	1.500
		Gallarta	
1.454	25	Colegio San Antonio, calle Tres Naciones, 19, a cargo de las RR. Hijas de la Cruz	1.500
		Gordejuela	
1.455	26	Colegio San José, calle Zubieta, 80, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Guecho	
1.456	27	Colegio del Inmaculado Corazón de María, calle de Santa María, 23, a cargo de las RR. de los Santos Angeles Custodios	1.500
		Guernica	
1.457	28	Colegio San Fidel, calle Hermanos Gangoitia, 10, a cargo de las RR Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
		Larrauri-Munguía	
1.458	29	Colegio San José, carretera de Bermeo, sin número, a cargo de las RR. Hijas de San José	1.500
		Lequeitio	
1.459	30	Colegio San José, calle Don Resurrección María de Azcué, 7, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	1.500
		Lujúa-Larrondo	
1.460	31	Colegio Amor Misericordioso, a cargo de las RR. del Amor Misericordioso	1.500
		Munguía	
1.461	32	Escuelas de la Fundación Jado Ventades, calle de Ventades, sin número, a cargo de las RR. de Nuestra Señora de la Compasión	1.500
		Musqués	
1.462	33	Colegio Jesús y María, barrio del Cerro —Somorrostro—, a cargo de las RR. de la Presentación de María	1.500
		San Salvador del Valle	
1.463	34	Colegio San José, calle Escondrillas, 7 y 9, a cargo de las RR. Franciscanas	1.500
		Santurce	
1.464	35	Colegio del Patronato de Santa Eulalia, calle Sanjurjo, 21,	

1.429	20	Colegio San Vicente de Paúl, calle Rinilla, 2, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
		Veinte subvenciones, por un imponte total de	48.954

Provincia de Vizcaya

AMPLIACIÓN

Capital-Bilbao

1.430	1	Colegio Santa Teresa de Jesús, calle de Barrainena, 2, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500
1.431	2	Colegio Presentación de María, calle Ronda, 26, a cargo de las RR. Hijas de la Cruz	1.500
1.432	3	Colegio Nuestra Señora del Rosario, avenida de las Univerdes, 10, Deusto, a cargo de las RR. de los Santos Angeles Custodios	1.500
1.433	4	Colegio Nuestra Señora de Lourdes, calle de Zabalbide, 19, a cargo de las RR. de los Santos Angeles Custodios	1.500
1.434	5	Escuelas Jado Ventados, calle Tartanga, 5, en Erandio, a cargo de los RR. Hermanos Maristas	1.500
1.435	6	Colegio Pureza de María, avenida de San José Antonio, 7, a cargo de los RR. de la Pureza de María	1.500
1.436	7	Colegio Nuestra Señora del Pilar, calle del Licenciado Pozas, número 21, a cargo de las RR. Franciscanas de Montpellier	1.500
1.437	8	Colegio Nuestra Señora de la Compasión, calle Jado, 21, a cargo de las RR. de Nuestra Señora de la Compasión	1.500
1.438	9	Colegio Ave María, calle Particular de Alzola, 9, a cargo de las RR. Operarias del Divino Maestro (avemarianas)	1.500
1.439	10	Colegio Sagrado Corazón, calle Tívoli, 2, a cargo de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús	1.500
1.440	11	Colegio Amor Misericordioso, calle Urízar, 1, a cargo de las RR. del Amor Misericordioso	1.500
1.441	12	Colegio Santa María Micaela, calle de Zabalbide, 53, a cargo de las RR. Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad	1.500

Abandiano

1.442	13	Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, barrio Trafía, Elizalde, a cargo de las RR. Hermanas Mercedarias de la Caridad	1.500

Baracaldo

1.443	14	Escuelas Femeninas Salesianas, paseo de los Fueros, 25, a cargo de las RR. Hijas de María Auxiliadora	1.500
1.444	15	Colegio Salesiano de San Paulino de Nola, calle Larrea, 4, a cargo de los RR. Padres Salesianos	.1500
1.445	16	Colegio Sagrado Corazón, avenida del General Mola, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Cruz	1.500
1.446	17	Colegio La Milagrosa, calle de Don Antonio Miranda, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500

Barrica

1.447	18	Escuelas de la Fundación Elorduy, calle Elejalde, 15, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana	1.500

Basauri

1.448	19	Colegio Santa María de la Providencia, calle Carlos VII, 29, a cargo de las RR. de Nuestra Señora de la Providencia.	1.500
1.449	20	Colegio San José de la Basconia, calle General Mola, 12, a cargo de los RR. de San Viator	1.500

Burceña-Baracaldo

1.450	21	Escuelas Salesianas de San Juan Bosco, barrio de la Florida, número 120, a cargo de los RR. Padres Salesianos	1.500
1.465	36	Colegio Amor Misericordioso, Campo de San Pedro, a cargo de las RR. Esclavas del Amor Misericordioso	1.500

Sopuerta

1.466	37	Colegio San José, calle de San Cristóbal, sin número, a cargo de los RR. Clérigos de San Viátor	1.500

CREACIÓN

Bilbao

1.467	38	Colegio San Fernando, barriada de Altamira, 31, regentado por don Amadeo Prieto Valbuena	4.659
1.468	39	Colegio San Pedro Apóstol, Campo de Volantín, 40, a cargo de las RR. Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús	4.659
1.469	40	ColegioFemenino de Nuestra Señora de Begoña, calle Camino del Carmelo, 2 (antes Travesía de Zabalbide, 8), a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
1.470	41	Colegio Santa María, calle Ciudad Jardín, 98, a cargo de las RR. Misioneras Siervas de San José	4.695
1.471	42	Colegio María Inmaculada, calle Fontecha y Salazar, 3, a cargo de las RR. de María Inmaculada para el Servicio Doméstico	4.659
1.472	43	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, Gran Vía, 7, a cargo de las RR.« del Sagrado Corazón de Jesús	4.659
1.473	44	Colegio Nuestra Señora de Begoña, calle Doctor Areilza, 34, Indauchu, a cargo de los RR. Padres Jesuítas	4.659
1.474	45	Colegio de la Santa Casa Misericordia, avenida de José Antonio, 2, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
1.475	46	Colegio Divino Infante, calle María Díaz de Haro, 32-34, regentado por don Pedro Blascoechea Cerbera	4.659
1.476	47	Colegio María Inmaculada, barrio de San Ignacio—Grupo Inmaculada, número 1, Lonjas, a cargo de las RR. Ursulinas.	4.659
1.477	48	Colegio Internado Teresiano, calle de Simón Bolívar, 5, a cargo de la Institución Teresiana	4.659
1.478	49	Colegio la Inmaculada, plaza de Zabalburu, 5, a cargo de las RR. Hijas de la Cruz	4.659

Algorta-Guecho

1.479	50	Colegio Sagrado Corazón, calle Sagrado Corazón, 1 (antes Alangueta), a cargo de las RR. del Sagrado Corazón de Jesús	4.659
1.480	51	Colegio Purísima Concepción, calle Caridad, 14, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659

Arenas (Las)-Guecho

1.481	52	Colegio Sagrado Corazón, calle El Pinar, 5 (antes avenida del Triunfo, 18),, a cargo de las RR. Esclavah del Sagrado Corazón de Jesús	4.659

Bermeo

1.482	53	Colegio San José, Aurrecoechea, 29, Villa Lagarcegui, a cargo de las RR. Hijas de San José	4.659
1.483	54	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, carretera de Baquio, sin número (antes Gran Vía, 2), a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	4.659

Burceña

1.484	55	Colegio Nuestra Señora del Rosario, calle de Zumalacárregui, 52, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata ...	4.659

Durango

1.485	56	Colegio San Vicente de Paúl, calle Bruno Mauricio de Zabala, 2, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San ridad de San Vicente de Paúl	4.659

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
		Munguía	
1.486	57	Hogar Juana de Castilla, calle Elorduygoitia, 9, dependiente de la Delegación Nacional de Auxilio Social, a cargo de las RR. de Nuestra Señora de la Compasión	4.659
		Ondárroa	
1.487	58	Colegio San José, calle Primo de Rivera, 19, a cargo de las Hijas de la Cruz	4.659
		San Salvador del Valle	
1.488	59	Colegio San Fernando, calle Ibarra, 8, La Arboleda, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	4.659
		Santurce	
1.489	60	Colegio Amor Misericordioso (niñas indaptadas), calle del General Mola, 3, a cargo de las RR. del Amor Misericordioso	4.659
1.490	61	Colegio Santa María, calle del General Mola, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Cruz	4.659
		Sodupe	
1.491	62	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle José Miguel Oregui, 8, a cargo de las RR. de la Providencia	4659
		Sondica	
1.492	63	Colegio Nuestra Señora de Begoña, calle de Miraflores, 19, a cargo de las RR. Franciscanas Misioneras de María ...	4.659
		Villaro-Yurre	
1.493	64	Colegio Fundación Bolívar (Asilo), a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
		Yurre	
1.494	65	Colegio San José, barrio de Elejalde, 15, a cargo de las RR. Hijas de Santa María de la Providencia	4.659
		Sesenta y cinco subvenciones por un importe total de	185.952
		Provincia de Zamora	
		AMPLIACIÓN	
		Capital	
1.495	1	Colegio Santo Domingo, carretera de Salamanca, 1—barrio de Cabañales—, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	1.500
1.496	2	Colegio San Vicente de Paúl, avenida de la Feria, 32—barrio de San Lázaro—, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
1.497	3	Colegio de la Divina Providencia, calle de la Reina, 9, a a cargo de las RR. Siervas de San José	1.500
1.498	4	Colegio Medalla Milagrosa, calle de San Torcuato, 41, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	1.500
1.499	5	Colegio Nuestra Señora del Tránsito, calle Ramos Carrión, 15, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
1.500	6	Colegio Santísima Trinidad, barrio Pinilla, carretera local, a cargo de las RR. del Amor de Dios	1.500
1.501	7	Colegio del Amor de Dios, calle Ramos Carrión, 60, a cargo de las RR. del Amor de Dios	1.500
		Benavente	
1.502	8	Colegio San Vicente de Paúl, plaza del Obispo, sin número, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	1.500
		Corrales del Vino	
1.503	9	Colegio Medalla Milagrosa, calle de la Iglesia, 21, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Fuentesaúco	
1.504	10	Escuela Asilo Marcelina del Valle, paseo Sagrado Corazón de Jesús, sin número, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad	

Núm. gral.	Núm. provl.		Pesetas
		Cariñena	
1.529	20	Colegio Santa Ana, calle Calvo Sotelo, 29, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana	1.500
		Caspe	
1.530	21	Colegio Santa Ana, calle Capitán Negrete, 18, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana	1.500
		Daroca	
1.531	22	Colegio Santa Ana, calle Esnarcega, 14, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana	1.500
		Garrapinillos	
1.532	23	Colegio Sagrado Corazón, término de Miralbueno, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana	1.500
		Luesia	
1.533	24	Colegio Nuestra Señora del Carmen, Extramuros, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana	1.500
		Sobradiel	
1.534	25	Colegio Nuestra Señora del Carmen y San José, calle de Ramón y Cajal, 7, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Tarazona	
1.535	26	Colegio Nuestra Señora del Pilar, calle del Arcediano, 1, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana.	1.500
		Uncastillo	
1.536	27	Colegio La Caridad, calle Barrionuevo, 210, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
		Vera de Moncayo	
1.537	28	Colegio Sagrado Corazón, carretera de Beruela, sin número, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana	1.500
		Zuera	
1.538	29	Colegio Nuestra Señora del Pilar, calle Las Navas, 32, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana	1.500
		CREACIÓN	
		Capital	
1.539	30	Colegio María Inmaculada, calle Antonio Leiva, sin número, y calle Marconi, 15, barrio Oliver, a cargo de las RR. de la Enseñanza de María Inmaculada (Claretianas)	4.659
1.540	31	Colegio Compañía de María, calle Bilbao, 10, a cargo de las RR. de la Compañía de María Nuestra Señora	4.659
1.541	32	Colegio Nuestra Señora del Refugio, calle Crespo Agüero, 1-5, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
1.542	33	Colegio Santa Ana, calle Coso, 80, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana	4.659
1.543	34	Colegio San José, calle Duquesa de Villahermosa, 16, a cargo de las RR. Hijas de San José	4.659
1.544	35	Colegio El Carmelo, calle Lagasca, 25, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas Descalzas Misioneras	4.659
1.545	36	Colegio La Anunciata, paseo General Mola, 44, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata	4.659
1.546	37	Colegio Infantes de Nuestra Señora del Pilar, calle Jardiel, número 1, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana	4.659
1.547	38	Escuelas de la Fundación Villahermosa, calle Maestro Estremena, 5, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
1.548	39	Colegio Pompiliano, barrio de Ruiseñores, 26, establecido por el Instituto Hijas de María (Escolapias)	4.659
1.549	40	Colegio Calasanz, plaza de San Roque, 4, a cargo de las RR. Hijas de María (Escolapias)	4.659

		cargo de las RR. del Amor de Dios	1.500

CREACIÓN

Capital

1.506	12	Escuela del Magisterio de la Iglesia «Medalla Milagrosa», calle de San Torcuato, 41, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	15.000
1.507	13	Colegio Nuestra Señora del Rocío, avenida de Galicia, sin número—barrio de San Lázaro—, a cargo de las RR. del Amor de Dios	4.659
1.508	14	Colegio San José, avenida de Italia, 5, a cargo de las Religiosas Siervas de San José	4.659

Alcañices

1.509	15	Colegio Santa Inés, calle Reloj, sin número, a cargo de las RR. del Amor de Dios	4.659
		Trece subvenciones por un importe total de	45.477

Provincia de Zaragoza

AMPLIACIÓN

Capital

1.510	1	Colegio Santo Domingo de Silos—barrio de las Fuentes—, a cargo del Centro Educativo Santo Domingo del Val	1.500
1.511	2	Escuelas del Terminillo, calle Milagrosa, 5, Ciudad Jardín —barrio Obrero—, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
1.512	3	Colegio la Inmaculada, calle Numancia, 4, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana	1.500
1.513	4	Colegio San Antonio, calle Palafox, 4, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
1.514	5	Colegio Santa Luisa de Marillac—Tienda Asilo—, plaza de las Catedrales, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
1.515	6	Colegio Sagrado Corazón de Jesús, vía Pignatelli, 15, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana ...	1.500
1.516	7	Colegio Sagrado Corazón, calle Bilbao, 12, a cargo de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús	1.500
1.517	8	Colegio Nuestra Señora del Pilar, calle San Clemente, 15, a cargo de la Institución Teresiana	1.500
1.518	9	Colegio Asilo Cuna Nuestra Señora del Carmen, calle General Franco, 120, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
1.519	10	Colegio Nuestra Señora del Pilar, calle Predicadores, 113, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
1.520	11	Colegio Corazón de María, calle San Antonio María Claret, número 37, a cargo de las RR. Misioneras del Inmaculado Corazón de María	1.500
1.521	12	Colegio la Milagrosa, vía San Fernando, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
1.522	13	Colegio María Auxiliadora, avenida de San José, 210, a cargo de la RR. Hijas de María Auxiliadora	1.500
1.523	14	Colegio Nuestra Señora del Pilar, calle de María Auxiliadora, número 57, a cargo de los RR. Padres Salesianos	1.500
1.524	15	Escuelas Pías de Santa Engracia, calle Barcelona, 67, a cargo de los RR. Padres Escolapios	1.500
1.525	16	Colegio Cristo Rey de Montonolín, Camino Puente Virrey, 5-7, barrio de Montemolín, establecido por el Patronato de Obras Escolares, Catequísticas y Religiosas	1.500
1.526	17	Colegio Nuestra Señora del Carmen, calle Santa Madre Vedruna, 13 al 17, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	1.500

Alagón

1.527	18	Colegio Santa Ana, plaza Alhondiga, sin número, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana	1.300

Borja

1.528	19	Colegio Santa Ana, calle Amad, 22, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana	1.500
		go de las RR. Hermanas Mercedarias de la Caridad	4.659

Belchite

1.552	43	Colegio San Rafael, Pueblo Nuevo, sin número, a cargo de las RR. Dominicas de Nuestra Señora de las Victorias ...	4.659

Calatayud

1.553	44	Colegio la Visitación, calle Salesas, 3, a cargo de las RR. de la Visitación de Santa María	4.659
1.554	45	Hogar Infantil, callé San Juan Real, sin número, a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana	4.659
1.555	46	Colegio Santa Ana, calle Madre Rafols, sin número (antes Calvo Sotelo, 29), a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana	4.659

Ejea de los Caballeros

1.556	47	Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, calle Generalísimo Franco, 18, a cargo de las RR. Hermanas Mercedarias de la Caridad	4.659

Mallén

1.557	48	Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, calle Paradero, 2, a cargo de las RR. Hermanas Mercedarias de la Caridad ...	4.659

Sádaba

1.558	49	Colegio San José, carretera de Carcastillo, sin número, a cargo de las RR. Hermanas Mercedarias de la Caridad	4.659

Sos del Rey Católico

1.559	50	Escuelas de la Fundación de Don Manuel Pérez de Biel, calle Mayor, 17 (antes Fernando el Católico, 17), a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
		Cincuenta subvenciones por un importe total de	141.339

Norte de Africa

AMPLIACIÓN

Melilla

1.561	1	Colegio San Vicente de Paúl, calle Músico Granados, 2, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.500
1.562	2	Colegio Santa María Micaela, calle del General Astillero, 2, a cargo de las RR. Adoratrices	1.500

CREACIÓN

Ceuta

1.563	3	Colegio Santa María Micaela, calle Adoratrices, sin número (antes General Serrano Orive, 14), a cargo de las RR. Adoratrices	4.659
1.564	4	Colegio Academia José-Hadú, calle Comandante Baró Alegret, 14, regentado por don José María Pérez Pérez	4.659
1.565	5	Colegio Academia Mare Nostrum, calle Mendoza, 5, regentado por don Emilio Zamanillo Pérez	4.659
1.566	6	Colegio Nuestra Señora de Africa, calle Millán Astray, 3 (antes, 14), a cargo de las RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción	4.659

Melilla

1.567	7	Colegio Divina Infantita, calle Alvaro de Bazán, 7, a cargo de las RR. Esclavas de la Divina Infantita	4.659
		Siete subvenciones por un importe total de	26.295

Extranjero

París (Francia)

1.568	1	Colegio San Fernando, Neuilly, 121-Boulevard de Bienau S/ Siene, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659

Lisboa (Portugal)

1.569	2	Colegio de la Beneficencia Española, avenida Rodrigo Dá Cunha, 1, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	4.659
		Dos subvenciones por un importe total de	9.318

RESUMEN GENERAL

Número y provincia	CREACIÓN				AMPLIACIÓN				TOTALES	
	Número	15.000 pesetas	Número	4.659 pesetas	Número	7.000 pesetas	Número	1.500 pesetas	Número	Pesetas
1. Alava	—	—	3	13.977	1	7.000	4	6.000	8	26.977
2. Albacete	—	—	3	13.977	—	—	7	10.500	10	24.477
3. Alicante	—	—	6	27.954	1	7.000	13	19.500	20	54.454
4. Almería	—	—	2	9.318	—	—	8	12.000	10	21.318
5. Avila	—	—	3	13.977	—	—	6	9.000	9	22.977
6. Badajoz	—	—	16	74.544	—	—	4	6.000	20	80.544
7. Baleares	—	—	49	228.291	—	—	39	58.500	88	286.791
8. Barcelona	—	—	72	335.448	—	—	92	138.000	164	473.448
9. Burgos	2	30.000	8	37.272	1	7.000	8	12.000	19	86.272
10. Cáceres	—	—	10	46.590	—	—	12	18.000	22	64.590
11. Cádiz	1	15.000	11	51.249	1	7.000	42	63.000	55	136.249
12. Castellón de la Plana	—	—	7	32.613	—	—	11	16.500	18	49.113
13. Ciudad Real	1	15.000	2	9.318	—	—	16	24.000	19	48.318
14. Córdoba	—	—	19	88.521	—	—	35	52.500	54	141.021
15. Coruña (La)	—	—	17	79.203	—	—	13	19.500	30	98.703
16. Cuenca	—	—	4	18.636	—	—	4	6.000	8	24.636
17. Gerona	—	—	10	46.590	—	—	30	45.000	40	91.590
18. Granada	—	—	11	51.249	—	—	20	30.000	31	81.249
19. Guadalajara	2	30.000	6	27.954	—	—	2	3.000	10	60.954
20. Guipúzcoa	—	—	39	181.701	—	—	43	64.500	82	246.201
21. Huelva	—	—	1	4.659	—	—	7	10.500	8	15.159
22. Huesca	—	—	2	9.318	—	—	10	15.000	12	24.318
23. Jaén	—	—	10	46.590	—	—	23	34.500	33	81.090
24. León	1	15.000	5	23.205	—	—	8	12.000	14	50.295
25. Lérida	—	—	10	46.590	—	—	18	27.000	28	73.590
26. Logroño	—	—	3	13.977	—	—	13	19.500	16	33.477
27. Lugo	—	—	2	9.318	—	—	6	9.000	8	18.318
28. Madrid	3	45.000	46	214.314	2	14.000	74	111.000	125	384.314
29. Málaga	—	—	5	23.295	—	—	15	22.500	20	45.795
30. Murcia	1	15.000	14	65.226	—	—	23	34.500	38	114.726
31. Navarra	—	—	14	65.226	—	—	43	64.500	57	129.726
32. Orense	—	—	2	9.318	1	7.000	6	9.000	9	25.318
33. Oviedo	—	—	19	88.521	—	—	6	9.000	25	97.521
34. Palencia	1	15.000	4	18.636	—	—	8	12.000	13	45.636
35. Palmas de Gran Canaria (Las)	—	—	2	9.318	—	—	3	4.500	5	13.818
36. Pontevedra	—	—	7	32.613	—	—	8	12.000	15	44.613
37. Salamanca	—	—	1	4.659	2	14.000	20	30.000	23	48.659
38. Santa Cruz de Tenerife	—	—	3	13.977	—	—	2	3.000	5	16.977
39. Santander	—	—	10	46.590	—	—	30	45.000	40	91.590
40. Segovia	—	—	2	9.318	—	—	2	3.000	4	12.318
41. Sevilla	—	—	13	60.567	—	—	52	78.000	65	138.567
42. Soria	1	15.000	3	13.977	—	—	5	7.500	9	36.477
43. Tarragona	—	—	19	88.521	—	—	11	16.500	30	105.021
44. Teruel	—	—	3	13.977	—	—	8	12.000	11	25.977
45. Toledo	—	—	7	32.613	—	—	16	24.000	23	56.613
46. Valencia	—	—	13	60.567	1	7.000	43	64.500	57	132.067
47. Valladolid	—	—	6	27.954	—	—	14	21.000	20	48.954
48. Vizcaya	—	—	28	130.452	—	—	37	55.500	65	185.952
49. Zamora	1	15.000	3	13.977	—	—	11	16.500	15	45.477
50. Zaragoza	—	—	21	97.839	—	—	29	43.500	50	141.339
51. Norte de Africa	—	—	5	23.295	—	—	2	3.000	7	26.295
52. Extranjero	—	—	2	9.318	—	—	—	—	2	9.318
Totales	14	210.000	583	2.716.197	10	70.000	962	1.443.000	1.569	4.339.197

CENTROS DOCENTES

Vistos los escritos de doña María Montserrat Rosell Cortés y de don Ventura Gómez Carabaca, en el que la citada señora solicita la clausura del Colegio no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Escuela Partida de Moncada», establecido antes en Partida de Moncada, 28, y ahora en Partida de Moncada, sin número, en Lérida, justificando su decisión en motivos de salud; en el otro el señor Gómez Carabaca, después de manifestar que es él el verdadero dueño del edificio donde está instalada la Escuela de referencia, edificio que no ha pertenecido nunca a la señora Rosell Cortés, que se reconozca al compareciente verdadero propietario del edificio y se dé de baja a la citada señora;

Resultando que la única persona que ha constado siempre como titular propietaria y Directora pedagógica del referido Centro ha sido la señora Rosell Cortés, y a nombre de la misma se concedió la orden de autorización para el funcionamiento legal de la Escuela por Orden de 30 de enero de 1960, con carácter provisional, elevada a definitiva por Orden ministerial de 23 de julio de 1962;

Resultando que fué esta misma señora quien solicitó el traslado de local del Centro, desde la Partida de Moncada, 28, en Lérida, a otro local sito en la misma Partida de Moncada, sin número, a lo que se accedió en 23 de julio de 1962, siempre a nombre de la señora Rosell Cortés, sin que antes ni después haya comparecido ante el Ministerio don Ventura Gómez Carabaca, en defensa de sus posibles derechos a la propiedad del Colegio, pese al tiempo transcurrido desde entonces;

Considerando que las cuestiones que se plantean en ambos escritos son totalmente distintas: una, quién es la propiedad del Centro «Escuelas de la Partida de Moncada», que no es otra que la señora Rosell Cortés, mientras no se pruebe lo contrario, y la otra, quién es el propietario del edificio en donde el Centro está instalado, condición que muy bien podría obstentar el señor Gómez Carabaca, pero que no prueba documentalmente, sin que ello sea necesario, ya que ni se pone en duda ni es preciso en el caso presente, ya que por deseo implícito de la Directora del Colegio éste queda clausurado;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículo 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Declarar clausurado a petición de la propia interesada el Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Escuela Partida de Moncada», establecido en Partida de Moncada, sin número, en Lérida, por doña María Montserrat Rosell Cortés, quedando nulas y sin ningún valor ni efectos legales las Ordenes de 30 de enero de 1960 y 23 de julio de 1962.

Segundo.—Que para la apertura de este Colegio, bien por la antigua propiedad, bien por otra persona o Entidad, habría que instruir el reglamentario expediente de autorización, con todos los documentos y cumpliéndose todos los trámites exigidos en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945.

Tercero.—Que no ha lugar a pronunciarse sobre la petición del señor Gómez Carabaca, porque nadie le ha solicitado lo acreditase ni ha puesto en duda que él sea propietario del edificio en donde el Centro que nos ocupa estuviese instalado, siendo, en su caso, este extremo competencia de los Tribunales ordinarios, así como para la resolución del contrato de arrendamiento que pudiera tener suscrito con la tantas veces citada señora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora y Profesora del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio Santa Cruz», establecido en Convento de la Providencia, de Idiazábal (Guipúzcoa), por Religiosas de la Providencia, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 5 de febrero de 1966, hecha a favor de la Hermana Josefa Urdampilleta Iturrioz en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etcétera, indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del colegio, en el día de hoy, continúa igual que cuando se autorizó el colegio, o sea una clase de párvulos, con matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, a cargo de la citada directora, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «El Angel», establecido en el Ayuntamiento de Soto de la Vega, Huerga de Garavalles (León), por doña María de los Angeles Vázquez Alvarez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «La Merced», establecido en calle Marqués del Pinar del Río, número 22, en Avilés (Oviedo), por doña Mercedes Vázquez García, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 18 de febrero de 1942, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de di-

ciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Rodríguez Castrillón», establecido en Luarca (Oviedo), por don Guillermo Rodríguez Castrillón, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 11 de junio de 1946, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, por la que se elevó la primera a definitiva, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Antonio», establecido en la calle Galiana, número 12, en Avilés (Oviedo), por doña Teófila Chico Garrachón, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 23 de abril de 1951, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Media Primaria no Estatal denominado «San José», establecido en calle Ametzagaña, número 25, en San Sebastián (Guipúzcoa), por don José María Sánchez Lizárraga, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 23 de febrero de 1960, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, y la de 11 de junio de 1963 por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista de la información recibida por la Dirección del Colegio, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «Jaén», establecido en calle Mariano Usera, número 3, en Madrid, por doña María Teresa Benedicto del Rincón, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 8 de agosto de 1961, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «Santo Tomás de Aquino», establecido en la calle Mezquita, número 3, en Melilla (Norte de Africa), por don Manuel Artés Artés, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 29 de abril de 1948, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Sección de Relaciones Exteriores, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «Beneficencia Española», establecido en avenida de Don Rodrigo de Cunha, número 1, Lisboa (Portugal), por Hermanos de la Caridad de San Vicente de Paúl, por haber sido transformado en Patronato; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 6 de febrero de 1962, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, y la de 11 de junio de 1963, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «San Vicente de Paúl», establecido en plaza de la Iglesia, Son Mesquida, Felanitx (Baleares), por Congresación Diocesana de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 9 de enero de 1956, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, y la de 4 de mayo de 1958, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en plaza de Santa Ana, número 5, en Anglesola (Lérida), por Hermanas Carmelitas de la Caridad, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 15 de noviembre de 1945, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, y la de 2 de agosto de 1961, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «San José», establecido en calle Alpedrete, número 7, en Madrid, por don Máximo Algora Rico, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia;, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 18 de junio de 1963, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CARGO ACADEMICO

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta formulada por la Dirección del Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Rafael Hardisson Pizarroso Subdirector del Conservatorio de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma derivadas de la progresiva implantación del plan regular de estudios que para los Centros de dicha clase estableció el Decreto 2127/1963, de 24 de julio,

Este Ministerio ha dispuesto que la dotación de Profesor especial de la plantilla de dicha Escuela, figurada con el número 1.920 en las relaciones de personal no escalafonado anejas al Decreto 1436/1966, de 16 de junio, y que aparece consignada en el capítulo 100, artículo 110, crédito 348.117/8 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, que hasta el presente estaba aplicada a la enseñanza de «Dibujo artístico».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid para atender las necesidades de la enseñanza en las Cátedras vacantes en el Centro y de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 103 y 104 de la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter interino para las plazas que se indican y curso académico 1966-67 a los siguientes señores:

Nuevo nombramiento: Catedrático interino de «Talla escultórica», don Fernando Cruz Solís.

Prórroga: Catedrático interino de «Preparatorio de Colorido», don Antonio López García.

Estos nombramientos serán con efectos de 1 de octubre del año en curso y con derecho al sueldo del Cuerpo, a cargo de las dotaciones vacantes, las pagas extraordinarias en julio y diciembre y el complemento familiar y cesarán al terminar el curso académico para el que son nombrados o cuando sean cubiertas en propiedad las plazas respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla para atender las necesidades de la enseñanza y de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 103 y 104 de la vigente Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter interino Profesor Auxiliar de «Escultura» para el curso 1966-67, en prórroga de su anterior nombramiento, a don Juan Abascal Fuentes.

Este nombramiento será con efectos de 1 de octubre del año en curso y con derecho al sueldo del Cuerpo, a cargo de la dotación vacante, las pagas extraordinarias de julio y diciembre y el complemento familiar y cesará al terminar el curso académico para el que es nombrado o cuando sea cubierta en propiedad la plaza de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona para atender las necesidades de la enseñanza en las cátedras y auxiliarías vacantes en el Centro y de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 103 y 104 de la vigente Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter interino para las plazas que se indican a continuación y curso académico 1966-67 a los siguientes señores, en prórroga de sus anteriores nombramientos:

Catedrático interino de Preparatorio de «Colorido» don Armando Miravalls Bove.

Catedrático interino de «Anatomía Artística» don Enrique Galcera Martí.

Catedrático interino de «Colorido y Composición» don Juan Moncada Planas.

Catedrático interino de «Dibujo del Antiguo y Ropajes» don Santos Vivar San Millán.

Profesores Auxiliares interinos de Escultura don Crescencio Ciurana González y don Jaime Coll Puig.

Estos nombramientos serán con efectos de 1 de octubre del año en curso y con derecho al sueldo del Cuerpo, a cargo de las dotaciones vacantes, las pagas extraordinarias en julio y diciembre y el complemento familiar y cesarán al terminar el curso curso académico para el son nombrados o cuando sean cubiertas en propiedad las plazas respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia para atender las necesidades de la enseñanza y de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 103 y 104 de la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor Auxiliar interino de «Modelado» para el curso 1966-67 a don José Justo Silla.

Este nombramiento será con efectos de 1 de octubre del año en curso y con derecho al sueldo del Cuerpo, a cargo de la dotación vacante, las pagas extraordinarias en julio y diciembre y el complemento familiar y cesará al terminar el curso académico para el que es nombrado o cuando sea cubierta en propiedad la plaza de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CONCURSO

Vacante la cátedra de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de bril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos numerarios de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero.—Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicio, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Ministerio o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1966.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(BOE» 14-I-1967.)

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vacantes treinta y una plazas en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, y a fin de cubrir debidamente las necesidades de los servicios, de conformidad con el dictamente emitido por la Comisión Superior de Personal con fecha 3 de noviembre actual,

Este Ministerio ha resuelto convocar oposiciones libres para cubrir las plazas citadas, dotadas con el haber que le señalan las Leyes 315/1964, de 7 de febrero, y 31/1965, de 4 de mayo, y cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y el Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, y el Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado, que, por tratarse de un Cuerpo especial, tiene carácter supletorio, a tenor del artículo 2.3 del citado texto articulado.

2.ª La oposición comprenderá cuatro ejercicios, todos ellos eliminatorios, que se realizarán en la forma y condiciones establecidas en la presente convocatoria.

II. Requisitos

3.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido dieciocho años y no rebasar los cuarenta y cinco el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
b) Estar en posesión de los títulos de Bachiller Superior, Bachiller Laboral Superior, Perito Mercantil o Maestro de Enseñanza Primaria.
c) No padecer enfermedad o defecto físico que le inhabilite para el servicio.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
e) Carecer de antecedentes penales.
f) Observar buena conducta.
g) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.
h) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

4.ª Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la solicitud al Director general de Archivos y Bibliotecas, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número de documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma tercera, los idiomas de que el interesado desea ser examinado, con especificación del que elige entre los obligatorios —francés o inglés— y los que propone con carácter voluntario o de mérito; asimismo manifestará que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

5.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y Oficinas de Correos (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio trescientas cuarenta pesetas en concepto de derechos de examen por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento, deberá hacerse constar en las mismas el número de giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud.

6.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos (artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957). En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluídos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947. Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluídos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunal

7.ª El Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición. Estará integrado por un Presidente, libremente elegido entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y cuatro Vocales, dos de ellos pertenecientes al Cuerpo Facultativo, uno al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, y uno al Cuerpo Técnico de la Administración, que actuará de Secretario.

Los miembros del Tribunal no podrán ser sustituídos una vez comenzados los ejercicios.

Los acuerdos se formarán con el voto conforme de tres de sus miembros, hayan o no asistido o votado los restantes.

Para los ejercicios de idiomas el Tribunal podrá proponer que se le incorporen uno o varios especialistas en calidad de asesores.

V. Comienzo de los exámenes

8.ª El sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores tendrá lugar el día 16 de mayo de 1967, a las diez de la mañana, en la Biblioteca Nacional. El siguiente día 17 comenzará la práctica del primer ejercicio en el mismo lugar y hora.

VI. Programas y ejercicios

9.ª El programa para los ejercicios primero y tercero figurará como anejo a la presente Orden de convocatoria.

10. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de los mismos se observare la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

11. Los ejercicios serán los siguientes, todos ellos eliminatorios:

Primero.—Desarrollo por escrito durante el plazo máximo de tres horas de tres temas sacados a la suerte e igual para todos los opositores que actúen en una misma sesión sobre materias de Historia, Literatura y Arte, conforme al programa que se inserta a continuación de esta Orden.

Terminada la práctica del mismo por todos los opositores éstos leerán sus trabajos en sesión pública, abriendo el sobre que contenga los ejercicios y que al ser entregado habrá sido firmado por otro opositor y un miembro del Tribunal.

Segundo.—Redacción mecanográfica de los documentos que forman parte de un supuesto administrativo, de uso corriente en Centros dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, tanto por lo que se refiere al personal de los mismos o al servicio específico del Centro, y con indicación expresa de los trámites a seguir desde su iniciación hasta la resolución definitiva; y redacción manuscrita de dos fichas bibliográficas y mecanográfica de otras dos de archivo de documentos conforme a las normas que rijan en los Archivos y Bibliotecas, para lo cual se entregaran al opositor dos obras y dos documentos, iguales para todos los opositores de una misma sesión. El tiempo máximo de este ejercicio será de tres horas.

Tercero.—Exposición oral durante un tiempo máximo de una hora de cuatro temas, uno de cada materia, del cuestionario que se publica a continuación de esta Orden sobre nociones de Archivos, Bibliotecas y Museos y de Organización Administrativa en general y en especial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarto.—Traducción directa con ayuda de diccionario de un texto inglés o francés (según haya elegido el opositor) durante el plazo de una hora de un texto igual para todos los opositores de una misma sesión, sacado a suerte entre varios propuestos por el Tribunal.

Con carácter voluntario podrán sufrir examen de la misma forma de una o más lenguas antiguas o modernas, cuyo deseo, asimismo, se habrá expresado en la solicitud, indicando el idioma de que deseen ser examinados, distinta de la elegida como obligatoria, que puntuará como mérito, pero para poder sufrir este examen será preciso que en la práctica de la prueba obligatoria haya alcanzado dos puntos y medio más de la nota mínima exigida para aprobar.

VII. Calificación de los ejercicios y propuesta de aprobación

12. Cada ejercicio podrá calificarse con diez puntos como máximo. Serán eliminados los opositores que no alcancen en su ejercicio un mínimo de cinco puntos.

13. Cada miembro del Tribunal calificará con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, formándose la puntuación de cada opositor con la media aritmética de las de cada miembro del Tribunal.

14. Las calificaciones del primer ejercicio, una vez efectuada la lectura, se harán públicas al final de cada sesión, lo mismo que las del ejercicio oral y las de los escritos al término de la actuación de todos los opositores.

15. La prueba voluntaria del ejercicio de idiomas, siempre que el opositor haya obtenido en la de carácter obligatorio un mínimo de seite puntos y medio, se calificará de cero a tres puntos por cada idioma.

16. Concluídos los ejercicios del Tribunal sumará las calificaciones y publicará la lista de los opositores aprobados, formulando propuesta, por orden de puntuación, que no podrá exceder del número de plazas convocadas, y que hará pública y elevará a este Ministerio por conducto de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas para su aprobación definitiva.

17. Una vez aprobado el expediente por este Ministerio, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas asignará los destinos a los nuevos Auxiliares del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos en la forma reglamentaria.

VIII. Presentación de documentos

18. Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán ante este Ministerio, en la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma cuarta de la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

19. Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Período de formación

20. Aprobada la oposición, los nuevos funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos tomarán posesión de sus cargos, dentro del plazo reglamentario, en la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, y se incorporarán, para recibir enseñanzas teóricas y prácticas de carácter formativo para su función, durante un período de tiempo que, asimismo, fijará la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, y que en ningún caso será inferior a tres meses.

21. Durante su permanencia en los cursos percibirán el sueldo y los demás emolumentos legales que les correspondan, siéndoles de abono el citado período en orden a los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Temas para el primer ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos

I. HISTORIA

1. Ideas actuales sobre la Historia de la Península Ibérica hasta la Edad del Bronce.
2. Esquema de la Historia del Mediterráneo hasta la caída del Imperio Romano de Occidente.
3. Pueblos y civilizaciones en la Península Ibérica hasta la conquista romana.
4. España romana.
5. El Cristianismo y su expansión.
6. Las invasiones germánicas en Europa y especialmente en España. Los visigodos.
7. El Imperio Bizantino.
8. Los árabes en España hasta 1492.
9. Carlomagno y su Imperio.
10. La Reconquista peninsular hasta Alfonso VI.
11. La Reconquista desde Alfonso VI hasta los Reyes Católicos.
12. La Iglesia y el Papado en la Edad Media.
13. Las Cruzadas.
14. Expansión española en el Mediterráneo. Los Reyes Católicos.
15. Descubrimientos y descolonizaciones españolas en América.
16. Renacimiento, Reforma, Contrarreforma.
17. Los Austrias españoles y su política europea y mediterránea.
18. La Guerra de los Treinta Años.
19. El predominio francés en Europa.
20. Los Borbones en España.
21. La Revolución Francesa. Napoleón.
22. Independencia de América.
23. España durante el siglo XIX.
24. Europa desde 1814 a 1914.
25. La Primera Gran Guerra. España desde 1900 a 1931.
26. La Segunda Guerra Mundial. Situación resultante y evolución posterior.
27. Acontecimiento en España desde 1931.

II. LITERATURA

1. La épica en la Edad Media española.
2. Mester de Clerecía y Mester de Juglaría.
3. Los romances.

4. La Historia en la literatura de la Edad Media española.
5. La escuela alegórica y los cancioneros españoles.
6. La novela en España: libros de caballerías. La novela picaresca.
7. El teatro español hasta Lope de Rueda inclusive.
8. Dante y Petrarca.
9. El petrarquismo y la lírica del siglo XVI en España.
10. El Renacimiento español. Los humanistas.
11. El teatro inglés Shakespeare.
12. Los místicos españoles.
13. Cervantes.
14. El teatro español. Lope de Vega.
15. El teatro español posterior a Lope.
16. Los historiadores españoles desde el siglo XVI. Historiadores de Indias.
17. El barroco literario español.
18. La literatura francesa del XVIII. La ilustración y la enciclopedia.
19. La literatura del siglo XVIII en España.
20. Goethe.
21. El romanticismo en Europa.
22. El romanticismo en España.
23. El realismo y la novela europea del siglo XIX.
24. Literatura hispano-americana en los siglos XIX y XX.
25. La llamada «Generación del 98».
26. Panorama universal de la literatura actual. Literatura española contemporánea.
27. La literatura infantil y para adolescentes.

III. ARTE

1. El arte prehistórico, especialmente en España.
2. El arte griego: la arquitectura y los órdenes. Períodos y monumentos capitales.
3. Etapas de la escultura griega.
4. El arte romano y sus monumentos, especialmente en España.
5. El arte ibérico. Caracteres, cronología. La escultura. La cerámica.
6. El arte paleocristiano y el arte bizantino. Caracteres, etapas y principales monumentos.
7. El arte medieval en España: visigodo, asturiano, mozárabe.
8. El arte musulmán, especialmente en España. Períodos y monumentos. El mudéjar.
9. El arte románico: la arquitectura, princpales monumentos.
10. La escultura y la pintura en el románico.
11. El arte gótico: la arquitectura.
12. La escultura en el gótico.
13. El arte en Italia septentrional hasta el siglo XVI.
14. La pintura gótica en España: idea de sus períodos y clasificación.
15. El arte italano del siglo XVI y su influencia en Europa.
16. El Renacimiento en España. Arquitectura.
17. La pintura española en los siglos XVI y XVII.
18. La escultura española en los siglos XVI y XVII.
19. Barroco y neoclásico en Europa.
20. Las nuevas corrientes estéticas.
21. Pintura, escultura y arquitectura españolas contemporáneas.
22. Nuevas formas de expresión artística. El cine.

Temas para el tercer ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos

I. ARCHIVO

1. El documento.—Su concepto, carácter y nomenclatura.—Materias escriptorias.
2. Concepto y clasificación de los Archivos.—Clases de unidades archivonómicas y su graduación: documento suelto, expediente, carpetilla, atado, mazo, carpeta, legajo, caja, libro, serie, sección, sector y fondo o procedencia.
3. Los Archivos y el público.—Consultas y préstamos. Informe, copias y certificaciones.—Reproducciones fotográficas. El microfilm.—Conservación y seguridad de los documentos.—El Servicio de Información Documental.
4. Archivo Histórico Nacional y Archivo General de Simancas.—Breve reseña histórica de los mismos y principales fondos que contienen y sus catálogos.
5. Archivo General de Indias y Archivo General de la Corona de Aragón.—Breve reseña histórica de los mismos y principales fondos que contienen.—Catálogos principales.
6. Archivos Históricos Regionales de Valencia, Galicia y Mallorca.—Noticia de sus fondos respectivos.
7. Archivos de las Reales Chancillerías de Granada y Valladolid.—Su importancia para los estudios genealógicos y heráldicos.—Archivos Históricos. Provinciales.
8. Los Archivos del Palacio Nacional, Cortes, Presidencia del Gobierno, Consejo de Estado y Tribunal Supremo.
9. Archivos de los Departamentos ministeriales.—Idea general de los principales fondos.
10. Archivos de las Audiencias Territoriales, de las Delegaciones de Hacienda y de las Corporaciones de la Administración Local.

II. BIBLIOTECAS

1. El libro y la biblioteca a través de los tiempos.—Concepto de la misión de la biblioteca.
2. Expedientes y libros necesarios para el gobierno y la administración de las bibliotecas. Adquisición de publicaciones. Registro de entrada. Tramitación de canjes y donativos. Encuadernaciones. Recuentos.
3. Formas y tipos de catálogos. Descripción y manejo del catálogo alfabético de autores y obras anónimas y del de materias. Catálogo topográfico.
4. Idea general de las clasificaciones bibliográficas. La Clasificación Decimal Universal. El sistema de diccionario.
5. La biblioteca y el público. Salas de lectura. Préstamo de libros. La publicidad y la propaganda de las bibliotecas.
6. Los Servicios de Extensión Bibliotecaria: La Información Bibliográfica, el Bibliobús, la Biblioteca Viajera.—Expansión cultural de la Biblioteca.—Las Casas de Cultura.
7. Clases de Bibliotecas según la legislación española. La Biblioteca Nacional: su concepto e historia y formación de sus fondos.
8. Las Bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Las Bibliotecas de las Reales Academias.—La Biblioteca del Palacio Nacional.
9. Las Bibliotecas Universitarias y especiales. Otras bibliotecas servidas por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueológos.
10. El Servicio Nacional de Lectura omo organización bibliotecaria: La Oficina Técnica. — Los Centros Provinciales Coordinadores, las Bibliotecas y otros Servicios de esta organización.

III. MUSEOS

1. Ideas sumarias sobre Museología e instalación de colecciones arqueológicas.—Diferentes clases de Museos según su contenido.
2. Fines, contenido y función de los Museos de Arte y Arqueología.—Fines, contenido y función del Instituto Central de Restauración de Obras de Arte y objetos de Arqueología y Etnología.—El personal de los Museos.—Sus diferentes clases y función de cada uno.
3. El acrecentamiento de las colecciones de los Museos.—Forma de ingreso: expediente y registro.—El Patrimonio Artístico Nacional.—Las excavaciones arqueológicas y su relación con los Museos.
4. Inventarios y catálogos de Museos.—Idea breve de su finalidad y contenido y de sus conexiones administrativas.
5. Los Museos españoles de Arte, Arqueología, Etnología o Historia: su clasificación según su dependencia administrativa.—Enumeración o idea de los más importantes.
6. El Museo Arqueológico Nacional.—Idea general de su historia y contenido.—Los Museo Arqueológicos de Barcelona, Tarragona y Sevilla.—Idea sumaria de su contenido.
7. Breve idea de los Museos de Reproducciones Artísticas, Nacional de Artes Decorativas, Cerralbo, América, Pueblo Español y Etnológico de Madrid y Barcelona.
8. Antigüedades españolas prehistóricas. — Principales colecciones. — Nomenclatura. — Antigüedades hispánicas ante-romanas.—Prinipales yacimientos y Museos donde se conservan las colecciones más importantes.
9. Antigüedades hispano-romanas.—Principales yacimientos y Museos donde se conservan las colecciones más importantes.
10. Antigüdades españolas-medievales.—Principales colecciones y Museos donde se conservan.—Antigüedades españolas de la Edad Moderna.—Idea general de las series más notables y Museos donde se conservan.

IV. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Concepto general de la Administración y de la función administrativa.—Estructura de la Administración española.
2. Fuentes del Derecho Administrativo: la Ley, el Reglamento, Decretos y Ordenes ministeriales.—Idea del acto administrativo.—Facultades regladas y discrecionales.—Recursos administrativos.
3. El funcionario público.—Sus clases.—Derechos, deberes y responsabilidad de los funcionarios, contemplados a través de la Ley articulada de Funcionarios, de 7 de febrero de 1964.
4. Idea de la Administración Central: La Jefatura del Estado. El Consejo de Ministros.—Los Departamentos ministeriales.—Otros órganos de la Administración Central.
5. Idea de la Administración Local: Las Diputaciones y los Ayuntamientos.—Su constitución y régimen.—Consideración especial de su actividad cultural.
6. Los Presupuestos Generales del Estado. Estudio especial de la Sección del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.
7. Realización del gasto público.—Ordenación de Pagos.—Libramientos.—Rendición de cuentas: nóminas de personal.
8. Estructura del Ministerio de Educación y Ciencia.—Mención especial de sus Direcciones Generales y Comisarías.
9. La Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Sus funciones.—Organos consultivos de la misma: la Junta Técnica. — Las Inspecciones. — Patronatos Nacionales y Provinciales.
10. El Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos: historia, organización y funciones.—El Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.—La Mutualidad.

(«BOE» 13-I-1967.)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVIII — Lunes 23 de enero de 1967 — Número 7

Depósito legal: M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
COMISARÍA GENERAL DE PROTECCIÓN ESCOLAR
SECRETARÍA PARTICULAR

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y de Tasas

Orden relativa al ingreso, por los Centros, de tasas correspondientes a este Departamento ... 230

Oficialía Mayor

Orden disponiendo la práctica de pruebas de suficiencia en taquigrafía para poder percibir complemento por esta especialidad ... 230

Orden sobre asistencia a cursos de perfeccionamiento y otros en relación con el régimen de complementos ... 231

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Secretaría General

Resolución sobre concesión de gratificaciones al personal que se relaciona ... 231

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Delegado administrativo.—Orden por la que se nombra Delegado administrativo provincial del Departamento en Navarra a don Gilberto Pedreira Pérez ... 231

Sección del Presupuesto y Programación Económica

Pagador de Servicios.—Orden por la que se nombra pagador de Servicios de este Ministerio en la provincia de Zamora a don Eduardo Cureses Valdés ... 231

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 231

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan ... 233

Otras concediendo prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se mencionan ... 234

Otra por la que se declara desierta la provisión de plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de Santiago ... 235

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Ordenes por las que se conceden para gastos de funcionamiento y generales de las Secciones filiales que se relacionan ... 235

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Centros. Obras.—Ordenes por las que se adjudican definitivamente las de construcción de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) y Coín (Málaga) ... 236

Otra por la que se dan por recibidas definitivamente las obras que se citan del Centro de Villarrobledo (Albacete) ... 237

Otra aprobando la medición general, valoración y medición de obras realizadas en el Centro de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) ... 237

Sección de Personal de Enseñanza Media

Inspectores.—Ordenes sobre reconocimiento a efectos civiles de los nombramientos de Inspectores diocesanos de Enseñanza Media, a favor de los señores que se mencionan ... 238

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras escolares.—Orden por la que se aprueba el gasto inherente a las de construcción que se citan, en Cañar (Granada) ... 238

Otra aprobando proyecto de obras escolares en Darro (Granada) ... 238

Otras sobre adjudicación definitiva de obras de construcción de Grupos escolares en Villaba (Lugo) y Don Benito (Badajoz) ... 239

Otras por las que se aprueban actas de recepción, entrega de edificios y liquidaciones de obras realizadas en edificios escolares que se citan ... 239

Otra aprobando presupuesto de obras adicionales en el edificio de la Escuela-hogar de Almazán (Soria) ... 240

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Asesores.—Ordenes por las que se nombran asesores de la Inspección Central de Escuelas Normales a los señores que se indican ... 240
Personal docente.—Ordenes por las que se nombran profesores especiales interinos de Religión a don Santiago Ibarz y Ortiz, para la Escuela de Vitoria, y don Luis Fraile Delgado, para la de Salamanca ... 240
Otras por las que se conceden quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales que se citan ... 241

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se autoriza el establecimiento y ampliación de secciones en los colegios que se mencionan ... 241
Otras autorizando el traslado de locales a los colegios que se indican de Madrid y Albacete ... 242
Otra sobre reconocimiento de propiedad del Colegio «San Juan Bosco», de Madrid, a don Miguel Junquera Sánchez ... 243
Otras por las que se aprueba el nombramiento de directoras y profesorado para los colegios que se expresan ... 244

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Modelo oficial. Cese.—Orden por la que se dispone el de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona, doña Catalina Alemany Miralles ... 245
Personal docente.—Ordenes por las que se dispone el nombramiento de profesorado que se cita, en los Conservatorios de Madrid, Murcia y Valencia, y en la Real Escuela Superior de Arte Dramático ... 245
Otras por las que se nombra profesorado para las Escuelas de Cerámica de Madrid y Valencia ... 246
Ordenes por las que se nombra profesorado para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se relacionan ... 246

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Pinturas. Donación.—Orden por la que se acepta la donación hecha al Estado por don Juan Antonio Arán Moreno de un lote de cuadros de su propiedad, obra del pintor don Marceliano Santamaría, con destino al Museo de su nombre en Burgos y se dan las gracias al donante ... 248
Museo. Creación.—Orden por la que se autoriza la creación de un Museo Municipal en Antequera y se nombra su Patronato ... 250

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposición.—Orden por la que se convoca la cátedra de «Obstetricia y Ginecología», de la Facultad de Medicina de Salamanca ... 251
Concurso.—Resolución por la que se convoca al previo de traslado la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de Valencia ... 252

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

Concursos.—Orden por la que se convocan al turno de traslado cátedras vacantes en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media. 252
Otra por la que se convocan al turno de traslado vacantes entre profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan ... 255

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

PATRONATO DE CASAS PARA FUNCIONARIOS.—Anuncio para la adjudicación en arrendamiento de una vivienda en Madrid ... 256

LEGISLACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y de Tasas

Orden de 4 de enero de 1967 de la Subsecretaría de Educación y Ciencia relativa al ingreso, por los Centros, de tasas de este Departamento.

En Resolución de esta Subsecretaría de 6 de octubre último (publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio del 22) se comunicaba a los Centros que en lo sucesivo los ingresos por participación en tasas académicas que se venían ingresando en la «Cuenta 30» de la Caja Unica Especial, se hicieran mediante choque cruzado a favor de la «Cuenta 35» del Tesoro Público, Tasas del Ministerio de Educación y Ciencia del Banco de España, que deberían ser enviadas, hasta el 31 de diciembre, a la Sección de Cajas Especiales; no obstante esta Resolución, hay algunos Centros que continúan realizando estos ingresos en la antigua «Cuenta 30»; por todo ello,

Esta Subsecretaría ha resuelto reiterar las normas que se fijaron en la anterior Resolución, haciendo resaltar que, como en la misma se indicaba, los cheques cruzados deberán ser remitidos, desde 1.º del año actual, a la Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y de Tasas de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1967.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *L. Legaz.*

Sres. Jefe de la Sección de Cajas Especiales y Jefe de la Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y Tasas de este Departamento.

Oficialía Mayor

Orden de 19 de enero de 1967 disponiendo la práctica de pruebas de suficiencia en taquigrafía para poder percibir complemento por esta especialidad.

Ilmo. Sr.: Previsto en las normas sobre régimen de complementos para los funcionarios del Departamento el de particular preparación técnica establecido en la reglamentación general aprobada por Decreto 2826/1965, y aplicado el mismo a los conocimientos y práctica de taquigrafía, ha venido siendo atribuído a propuesta, en cada caso, de los respectivos Jefes de las Secciones del Ministerio. Sin embargo, la Comisión de Servicios Administrativos tiene señalada la conveniencia de establecer una prueba de suficiencia que permitirá unificar la apreciación del grado de ésta, dado el influjo que el ejercicio real de dicha especialidad tiene en la capacitación efectiva y la circunstancia de que a este criterio de comprobación hayan correspondido parte de las propuestas que han servido de base para la concesión del complemento aludido, en tanto que otras se han atenido a anteriores demostraciones de conocimiento que pueden no coincidir con la aptitud, ni con su práctica actual.

La necesidad de que por un principio de equidad todas las propuestas recibidas tuviesen el mismo tratamiento, ha hecho demorar hasta ahora la aplicación de la propuesta de la Comisión de Servicios Administrativos; pero, una vez atendidas las que habían formulado las Jefaturas de las diversas Secciones, se está en el caso de disponer lo necesario para la realización de dichas pruebas.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto lo siguiente:

1.º Con objeto de comprobar la efectiva aptitud en la especialidad por parte de los funcionarios de los Cuerpos Administrativo y Auxiliar y Escala Técnico-Administrativa, que hayan de percibir complemento de destino por particular preparación

técnica en razón a la práctica de taquigrafía, se realizará una prueba de suficiencia que será juzgada por un Jurado o Comisión de calificación designado por esta Subsecretaría, consistiendo dicha prueba en la toma taquigráfica al dictado de un texto, y traducción y transcripción mecanográfica del mismo, señalándose por el Jurado el texto y tiempo utilizable.

Los miembros de dicho Jurado serán sustituídos por sus suplentes respectivos en la calificación de personal destinado en sus propios servicios.

2.º Podrán concurrir a la práctica de dichas pruebas los funcionarios que estimen hallarse capacitados para ello y que actualmente se encuentren destinados en los Servicios Centrales del Departamento, incluídos los que tengan nombramiento interino de Cuerpo General.

Para poder continuar percibiendo el aludido complemento por taquigrafía los funcionarios que actualmente lo tienen reconocido, será obligado para los mismos participar en la prueba de aptitud a que se refiere el apartado anterior y obtener la declaración de suficiencia. Esta norma no será aplicable por excepción a los funcionarios destinados en los servicios de Secretarías particulares comprendidos en el acuerdo de la Junta de Retribuciones y de Tasas a que se refiere el apartado B) de la Orden de esta Subsecretaría de 22 de diciembre de 1965, en razón a la habitualidad de la práctica de esta especialidad en el servicio, por las características especiales del mismo.

3.º Las solicitudes para participar en la prueba de suficiencia que se convoca se presentarán en el Registro General del Departamento, dentro de los diez días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial» del Ministerio de la presente resolución, sin que deban abonarse por los interesados tasas ni derechos de ninguna clase.

4.º La aprobación de la prueba no supondrá por sí sola atribución de complemento por particular preparación, el cual continuará siendo asignado por esta Subsecretaría en cada caso, atendiendo a la real práctica de la especialidad en el destino del funcionario en concurrencia con la aptitud acreditada. Pero, en tanto no sean convocadas otras pruebas de esta clase, no se reconocerá el mencionado complemento a quienes no hubiesen superado las que ahora se convocan.

5.º Realizadas las pruebas de suficiencia, la Comisión de calificación remitirá a la Oficina de Asuntos Económicos de la Oficialía Mayor certificado comprensivo de la relación de funcionarios que hayan demostrado su aptitud, y enviará otra certificación igual a la Sección de Personal, para que por ésta puedan tenerse en cuenta las aptitudes demostradas, con objeto de proveer los puestos de trabajo en que se requiera la práctica de taquigrafía dentro de los Servicios Centrales del Ministerio.

6.º Dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente Orden, los Jefes de las Secciones, Servicios y Dependencias de la Secretaría del Departamento remitirán a la Sección de Ordenación Administrativa relación de los puestos de trabajo en que estimen conveniente o necesaria —con la debida separación— la práctica de taquigrafía por parte del funcionario que deba desempeñar el puesto de que se trate.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1967.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Orden de la Subsecretaría de 18 de enero de 1967 sobre asistencia a cursos de perfeccionamiento y otros en relación con el régimen de complementos.

Ilmo. Sr.: Establecido en las normas sobre régimen de complementos para los funcionarios administrativos del Departamento, el de particular preparación técnica previsto en el Decreto 2826/1965, al iniciarse la aplicación de la Resolución de la Junta de Retribuciones y Tasas de 20 de diciembre de 1965, fué atribuído como derivación de la posesión de determinados diplomas, incluyéndose la práctica con aprovechamiento de cursos, o estudios equivalentes por su carácter y relevancia, en relación con el puesto de trabajo de los funcionarios afectados. Pero la proliferación de cursos de diverso carácter y la amplitud de sus convocatorias, que muchas veces corresponden únicamente al logro de la capacitación correspondiente al Cuerpo a que se pertenece hacen indispensable establecer una norma previa de discriminación en cuanto a su posible reflejo en el régimen económico del funcionario

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que la asistencia a cursos u obtención de certificados o diplomas derivados de los mismos, solamente podrá ser motivo, en lo sucesivo, de asignación de complementos cuando proceda, en el caso de que la concurrencia a dichas pruebas haya sido cumplimiento de orden de esta Subsecretaría, fundamentada en conveniencias del servicio, atendido el puesto de trabajo que desempeñe el funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1967.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Secretaría General

Resolución de 2 de enero de 1967 sobre concesión de gratificación al personal que se relaciona.

Habiendo sido asignado a la Dirección General de Enseñanza Primaria, por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1966, un crédito de 8.405.221,60 pesetas para retribuciones complementarias a sus funcionarios, y en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Orden ministerial,

Esta Dirección General tiene a bien disponer la concesión, por una sola vez, de las gratificaciones que se indican en el cuadro adjunto:

Cuerpos de Catedráticos numerarios, Profesores especiales y Profesores adjuntos de Escuelas Normales

		Pesetas
1	Inspector general, a 2.500 pesetas	2.500
4	Inspectores centrales, a 2.000 pesetas	8.000
1	Director de CEDODEP, a 2.000 pesetas	2.000
57	Directores de Escuelas Normales, a 1.500 pesetas.	85.500
57	Secretarios de Escuelas Normales, a 1.250 pesetas.	71.250
57	Jefes de Estudios de Escuelas Normales, a 1.250 pesetas	71.250
240	Catedráticos, a 1.000 pesetas	240.000
1	Director del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, a 2.000 pesetas	2.000
1	Secretario del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, a 1.500 pesetas	1.500
		484.000

Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria

1	Inspector general, a 2.500 pesetas	2.500
9	Inspectores centrales, a 2.000 pesetas	18.000
50	Inspectores Jefes, a 1.500 pesetas	75.000
50	Inspectores Secretarios, a 1.250 pesetas	62.500
1	Inspector Secretario del CEDODEP, a 1.250 pesetas	1.250
1	Inspector Director del Colegio Nacional de Sordomudos, a 2.000 pesetas	2.000
1	Inspector Secretario del Campo de Gibraltar, a 1.250 pesetas	1.250
341	Inspectores, a 1.000 pesetas	341.000
		503.500

Cuerpo de Inspección Médico Escolar

1	Inspector Jefe, a 2.500 pesetas	2.500
3	Inspectores Médicos, a 1.500 pesetas	4.500
		7.000

Cuerpo del Magisterio Nacional Primario

2.000	Directores escolares, a 550 pesetas	1.100.000
5.000	Maestros Directores con grado, a 400 pesetas	2.000.000
500	Maestros diplomados en Pedagogía Terapéutica, a 400 pesetas	200.000
2.000	Maestros diplomados en Iniciación Profesional a 400 pesetas	800.000
900	Maestros de Colegios de Prácticas, anejos a las Escuelas Normales, a 400 pesetas	360.000
56	Maestros diplomados en Alimentación y Nutrición, a 400 pesetas	22.400
4	Maestras del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, a 400 pesetas	1.600
5.500	Maestras nacionales con especialidad en maternales y párvulos, a 400 pesetas	2.200.000
1.500	Maestros que regentan Escuelas en Valle de Arán, en Patronatos de Suburbios o en Las Hurdes, Campo de Gibraltar y Maestros auxiliares de la Inspección, a 400 pesetas	600.000
1	Maestro Jefe de la Oficina Técnica, a 1.500 ptas.	1.500
108	Regentes, a 550 pesetas	59.400
115	Directores de Escuelas Hogar y Centros de Educación Especial, a 550 pesetas	63.250
1	Secretario de Colegio nacional, a 550 pesetas	500
2	Inspectores Maestros, a 1.000 pesetas	2.000
		7.410.700

Para el percibo de la gratificación asignada al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Normales será absolutamente necesario realizar la jornada semanal de trabajo de treinta horas (dieciocho de clases y doce de actividades complementarias).

Los Habilitados respectivos redactarán las nóminas, que se cursarán directamente a la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda en el de Educación y Ciencia. Una copia de las nóminas del profesorado de Escuelas Normales, Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, Colegio de Sordomudos y Oficina Técnica de Educación Especial, se remitirá a la Sección de Enseñanzas del Magisterio; otra de las nóminas de Inspectores de Enseñanza Primaria, a la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio; de las nóminas del Cuerpo Médico Escolar, a la Sección de Creación de Escuelas, y de la nómina del Magisterio Nacional Primario, a la Sección de Expedientes Personales del Magisterio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1967. —El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Jefes de las Secciones de Enseñanzas del Magisterio, Inspección e Incidencias del Magisterio, Creación de Escuelas y Expedientes Personales del Magisterio, Directores de Escuelas Normales, Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria y Delegado administrativo de Educación y Ciencia.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

DELEGADO ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Delegado administrativo provincial de Educación y Ciencia de Navarra, según se anunció por Resolución de 14 de noviembre último («Boletín Oficial» del Ministerio del 24), correspondiendo su provisión a la libre designación del Departamento, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los solicitantes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a don Gilberto Pedreira Pérez, funcionario del Cuerpo General Técnico afecto a este Departamento, que en la actualidad ostenta el mismo en la Delegación Administrativa Provincial de Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Sección del Presupuesto y Programación Económica

PAGADOR DE SERVICIOS

Por haber renunciado al cargo de Pagador de Servicios de este Departamento, en la provincia de Zamora, don Manuel de Avila González,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar interinamente para el citado cargo a don Eduardo Cureses Valdés, Delegado administrativo en dicha provincia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1967.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *L. Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección del Presupuesto y Programación Económica.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Luis García Fernández contra Orden ministerial de 21 de noviembre de 1963, desestimatoria de anterior alzada, impugnando resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 10 de abril del mismo año, sobre retención de derechos obvencionales, como Catedrático de Instituto Nacional de Enseñanza Media; y

Resultando que, a propuesta de la Junta Económica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna y tras la tramitación reglamentariamente establecida, la Dirección General de Enseñanza Media, mediante su Resolución de 10 de abril de 1963, acordó que se cumpliera lo establecido en el apartado c) del artículo 27 de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1959, quedando retenidas en el mencionado Centro de La Laguna las cantidades a que ascendían los derechos obvencionales correspondientes al Catedrático de Matemáticas don Luis García Fernández, por dedicarse a la indicada enseñanza al margen de su oficial cargo en la docencia;

Resultando que contra la precitada Resolución interpuso recurso de alzada el interesado, alegando sustancialmente que era inexacto el hecho que se le imputaba de realizar actividades docentes de carácter privado; que no se le había concretado tal cargo, por lo que no podía rebatirlo y en definitiva sin probar, pidiendo quedase sin efecto la Resolución recurrida y que se le incluyese en la relación de perceptores de aquellos obvencionales. Por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1963 se desestima el indicado recurso, con fundamento en que el Catedrático de referencia se había limitado a negar la existencia del hecho que se le imputaba; mientras que insistía la unánime aseveración de los Profesores del mismo Centro que constituían su Comisión Económica, en el sentido de que el recurrente desempeñaba las aludidas actividades de enseñanza media, incompatibles con la percepción de aquellos derechos; hecho notorio y confirmado por el informe de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de La Laguna; por lo que hubo de concluirse que la Resolución impugnada se hallaba fundada;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de reposición el interesado, alegando sustancialmente: que como el principal fundamento de desestimación de su anterior recurso de alzada se había basado en que el interesado se había limitado a negar las imputaciones, sin apoyar tales negativas en pruebas bastantes, confirmaba sus alegaciones de no ser ciertas las inculpaciones de realizar actividades docentes de carácter privado, aportando los siguientes documentos probatorios: 1) Certificado de Cáritas Diocesana, acreditando que «en ningún momento desarrolló tarea alguna docente en las Secciones Filiales encomendadas a Cáritas en ninguna de las materias ni tuvo representación o cargo alguno que le diese derecho a considerarse participante en el desarrollo de tales actividades docentes», entre otros extremos. 2) Fotocopia de las nóminas de las Secciones Filiales —adjuntadas con el anterior certificado, expedido por el Delegado Episcopal de Caridad y Asistencia Social de la Diócesis y por el Director de Cáritas—, correspondientes al curso 1962-1963, en las que no aparece incluído el hoy recurrente. 3) Fotocopia de oficio mediante el que Cáritas proponía al mencionado Profesor como Director de una Sección Filial, de cuyo cargo no llegó a tomar posesión, según se acreditaba en la primera de las expresadas certificaciones «dadas las circunstancias que retrasaron la aprobación de dichas Secciones Filiales por el Ministerio de Educación Nacional..., procediéndose a nuevas propuestas de otros numerarios para dichos cargos». 4) Comparecencia notarial del Catedrático de Matemáticas de aquel Instituto don Luis García Fernández para que recogiese la declaración de don Angel Pérez García, como Secretario general de Secciones Filiales de Cáritas, en relación con las actividades que haya tenido o podido tener el requeriente, en cuya declaración manifiesta que el señor García Fernández «no tuvo actividades docentes ni organizativas, respecto a dicho Centro dependiente de Cáritas... que fué propuesto... como Director..., pero que no habiéndose obtenido nombramiento por el Ministerio competente, don Luis García no llegó a tomar posesión de dicho cargo ni ejerció, por tanto, ninguna función docente... no ha ejercido ni directa ni indirectamente ninguna función docente, ni siquiera organizativa, de los llamados Centros Filiales»;

Vistos el artículo 27 y concordantes de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo) y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso plantea radica en determinar si el recurrente había realizado o no actividades docentes privadas y al margen de la función oficial que como Catedrático desempeña en el Instituto de referencia, a cuya conclusión afirmativa de realizarlas había llegado la Orden recurrida —frente a la negativa del interesado, sin apoyo bastante en acreditaciones de tal negativa— con base a la aseveración de los Profesores que constituían la Comisión Económica de aquel Centro y que afirmaba el desempeño de las aludidas actividades de enseñanza media, incompatibles con la percepción de derechos obvencionales, confirmada por el informe de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de La Laguna. Y toda vez que el recurrente, mediante los expresados certificados y demás documentos expedidos por las mencionadas personalidades de innegable autoridad para dilucidar la realidad discutida y mediante los que se acredita de modo terminante que el señor García Fernández no había llegado a desempeñar cargo directivo alguno ni a desempeñar

actividades docentes de enseñanza media en Centros privados y concretamente en los dependientes de Cáritas Diocesana—a cuya supuesta actuación en los mismos se referían los cargos formulados—, ha de llegarse a distinta conclusión, derivada de la revisión conjunta de la documentación obrante en el expediente resolutorio del recurso de alzada y de la nueva aportada en el expediente de este recurso, valorada en su fuerza probatoria, conforme a la sana crítica, y que conduce a la rectificación de criterio anteriormente sentado, en el sentido acreditado por los documentos en que se apoya el presente recurso y antes parcialmente transcritos; conclusión que conduce a reponer la Orden recurrida, con la consiguiente estimación del recurso que mediante la presente se resuelve,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto los recursos de reposición interpuestos por doña Purificación Navarro Alvarez, Profesora Auxiliar numeraria de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer; doña María Luisa Gutiérrez Ravé y Martín Bejarano, Profesora especial en propiedad de la misma Escuela, y doña María Peña Delgado, también Profesora especial de aquel Centro, contra Resolución de este Departamento y fecha 2 de febrero de 1966, mediante la que se dispone que pasen a la situación de excedencia forzosa Profesores especiales y Auxiliares femeninos numerarios que pertenecían a la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, suprimida por Decreto de 21 de octubre de 1965; y

Resultando que en virtud de la citada Orden ministerial de 2 de febrero de 1966 se dispuso que, en consecuencia de la indicada supresión de aquella Escuela, pasaran a la situación de excedencia forzosa, prevista en el apartado a) del número 1, del artículo 44 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, entre otros Profesores especiales o Auxiliares numerarias, las recurrentes, que continuarían percibiendo su remuneración actual sin perjuicio de la que se les acreditara en su día como funcionarios no escalafonados, de acuerdo con la vigente Ley de Retribuciones, reservándose el Ministerio disponer, cuando las necesidades del servicio lo exigieran, la incorporación obligatoria de dichos funcionarios a puestos de trabajo de contenido similar al que vinieron desempeñando;

Resultando que contra la precitada Orden interponen sendos recursos de reposición las mencionadas interesadas, alegando sustancialmente: que debe acordarse su incorporación a plaza de categoría similar a las que venían desempeñando, con reconocimiento del coeficiente que corresponda, y en su defecto, reconocerles expresamente su derecho a que los haberes pasivos definitivos sean el resultado de la remuneración que les corresponda por aplicación de dichos coeficientes, que en su día se fijen para las plazas que venían desempeñando en aquella extinguida Escuela;

Vistos los artículos 73 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto de 21 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre), artículo 44 y concordantes de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, Orden ministerial de 2 de febrero de 1966 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, dada la sustancial identidad de los recursos de que se trata, procede su acumulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por razón de economía en el procedimiento administrativo;

Considerando que, aun cuando las interesadas califican de recurso de reposición la cuestión que plantean en sus respectivos escritos, en realidad falta en tales planteamientos el requisito esencial de exponer la razón de impugnación de la Orden que tratan de reponer, conforme señala el apartado b) del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo, toda vez que no se señalan infracción legal alguna en que hubiese incurrido la resolución recurrida. En realidad el contenido de los acumulados recursos contiene una mera petición, a la que no cabe conceder el tratamiento y trámite de un recurso administrativo, que por ello habrían de ser declarados improcedentes;

Considerando, a mayor abundamiento, que la petición de las Profesoras interesadas, con posterioridad a la interposición de sus denominados escritos de recursos, fueron atendidas por la Administración y por Orden ministerial de 22 de octubre último, respecto a la primera de las citadas, y por la de 29 de septiembre del mismo año 1966, en cuanto a las segunda y tercera, ya que, en atención a las necesidades del servicio, se les nombra, respectivamente, para ocupar la plaza de Profesora de Francés de la Escuela del Magisterio de Cádiz, Profesora de Mecanografía y Taquigrafía de la Escuela de Adultos de Madrid y Profesora especial de Corte y Confección de la misma Escuela, señalándosele los correspondientes coeficientes de haberes; por lo que los pretendidos recursos, en todo caso, habrían quedado sin causa y sin contenido, una vez que la finalidad por ellos pretendida ya había sido alcanzada; circunstancias que conducen a la conclusión de que no haya lugar a resolverlos,

Este Ministerio ha resuelto que no ha lugar a la resolución de los presentes recursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a las enseñanzas de «Técnica profesional y Legislación comparada», el cual fué convocado por Orden ministerial de 21 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Claudio Faulí Trillo Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Técnica física», el cual fué convocado por Orden ministerial de 18 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña Isabel Victoria Cayre Serrano Profesora adjunta de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Economía política y Hacienda pública», el cual fué convocado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Francisco Javier Lasarte Alvarez Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro

de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente de concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Sociología, Metodología y Sistemática de las Ciencias sociales», el cual fué convocado por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Juan del Pino Artacho Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho penal», el cual fué convocado por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Horacio Oliva García Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a las enseñanzas de «Patología y Clínica médicas» (1.ª Adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 26 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Antonio Sánchez Agesta Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, para que a don José Manuel Segura Morales le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 5 de enero de 1959 y del que se posesionó con fecha 26 de enero de 1959,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 26 de enero de 1967, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 5 de enero de 1959.
2.º Por el Rectorado correspondiente se entenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, para que a don Andrés Fernández Martín le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1958 y del que se posesionó con fecha 1 de diciembre de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de diciembre de 1966, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 13 de noviembre de 1958.
2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, para que a don José Manuel Pérez Prendes le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 5 de enero de 1959 y del que se posesionó con fecha 26 de enero de 1959,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 26 de enero de 1967, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Orden ministerial de 5 de enero de 1959.
2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, para que a don Manuel Remuñán Ferro le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 30 de octubre de 1962 y del que se posesionó con fecha 12 de diciembre de 1962,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 12 de di-

ciembre de 1966, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 30 de octubre de 1962.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demá sefectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Santiago, de fecha 16 del mes actual, a la que acompaña actas formuladas por los Tribunales juzgadores del concurso-oposición a dos plazas de Profesores adjuntos de «Química analítica, 1.º y 2.º», y otra de «Química técnica, 1.º y 2.º», vacantes en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 17 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), referentes al acuerdo de declarar desierta la provisión de las citadas plazas por incomparecencia de los opositores admitidos a los ejercicios correspondientes.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de las referidas plazas de Profesores adjuntos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención.

Resultando que las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, que a continuación se relacionan, solicitan la concesión de determinadas cantidades;

Resultando que para atender a los gastos de funcionamiento (personal que no tiene fijado coeficiente y sosteniminento) de las clases para trabajadores e hijos de los mismos en las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan a continuación se les concede las cantidades siguientes:

Instituto	Sección Filial número	Pesetas
Albacete	1 (m)	620.000
Albacete	2 (f)	620.000
Alcoy	1 (m)	120.000
Alcoy	2 (f)	120.000
Alicante	1 (m)	120.000
Barcelona, «Ausias March»	1 (m)	120.000
Barcelona, «Ausias March»	2 (m)	620.000
Barcelona, «Ausias March»	3 (m)	179.000
Barcelona, «Ausias March»	4 (m)	120.000
Barcelona, «Ausias March»	5 (m)	120.000
Barcelona, «Ausias March»	6 (m)	120.000
Barcelona, «Ausias March»	7 (m)	152.000
Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón»	1 (f)	126.000
Barcelona, «Jaime Balmes»	1 (m)	120.000
Barcelona, «Juan de Austria»	1 (m)	181.000
Barcelona, «Juan de Austria»	2 (m)	320.000
Barcelona, «Maragall»	1 (f)	120.000
Barcelona, «Maragall»	2 (f)	370.000
Barcelona, «Maragall»	3 (f)	120.000
Barcelona, «Maragall»	5 (f)	152.000
Barcelona, «Maragall»	6 (f)	220.000
Barcelona, «Menéndez y Pelayo»	1 (m)	420.000
Barcelona, «Menéndez y Pelayo»	2 (m)	320.000
Barcelona, «Menéndez y Pelayo»	3 (m)	120.000
Barcelona, «Menéndez y Pelayo»	4 (m)	120.000
Barcelona, «Montserrat»	1 (f)	151.000
Barcelona, «Verdaguer»	1 (f)	161.000
Barcelona, «Verdaguer»	2 (f)	120.000
Barcelona, «Verdaguer»	3 (f)	334.000
Barcelona, «Verdaguer»	4 (f)	156.000
Bilbao	1 (m)	120.000
Bilbao	2 (m)	120.000
Bilbao	3 (m)	136.650
Bilbao	4 (m)	120.000
Bilbao	1 (f)	120.000
Bilbao	2 (f)	120.000
Bilbao	3 (f)	120.000
Bilbao	4 (f)	120.000
Burgos	1 (m)	120.000
Burgos	2 (m)	220.000
Burgos	1 (f)	170.000
Burgos	2 (f)	220.000
Cartagena	1 (m)	120.000
Cartagena	2 (f)	120.000
Gijón	1 (m)	120.000
Gijón	2 (m)	120.000
Gijón	1 (f)	152.250
Gijón	2 (f)	120.000
Granada	1 (m)	120.000
Granada	2 (m)	220.000
Granada	1 (f)	220.000
Granada	2 (f)	420.000
Granada	3 (f)	220.000
La Coruña	1 (f)	120.000
La Laguna	1 (m)	120.000
La Laguna	2 (f)	120.000
Las Palmas de Gran Canaria	1 (m)	136.650
Las Palmas de Gran Canaria	1 (f)	136.650
León	1 (m)	120.000
León	1 (f)	120.000
Lugo	1 (f)	120.000
Madrid, «Beatriz Galindo»	1 (f)	120.000
Madrid, «Beatriz Galindo»	2 (f)	620.000
Madrid, «Isabel la Católica»	1 (f)	120.000
Madrid, «Isabel la Católica»	2 (f)	520.000
Madrid, «Isabel la Católica»	3 (f)	420.000
Madrid, «Lope de Vega»	1 (f)	120.000
Madrid, «Lope de Vega»	2 (f)	223.000
Madrid, «Lope de Vega»	3 (f)	620.000
Madrid, «Lope de Vega»	4 (f)	220.000
Madrid, «Lope de Vega»	5 (f)	620.000
Madrid, «Lope de Vega»	6 (f)	200.000
Madrid, «Lope de Vega»	7 (f)	620.000
Madrid, «Lope de Vega»	8 (f)	620.000
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	1 (m)	120.000
Madrid, «Ramrio de Maeztu»	2 (m)	120.000
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	3 (m)	620.000
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	4 (m)	620.000
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	5 (m)	120.000
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	6 (m)	620.000
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	7 (m)	1.620.000
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	8 (m)	420.000
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	9 (m)	420.000
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	10 (m)	120.000
Madrid, «Ramrio de Maeztu»	11 (m)	152.000
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	12 (m)	120.000
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	13 (m)	620.000
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	14 (m)	120.000
Mieres	1 (m)	120.000
Mieres	2 (f)	120.000
Murcia	1 (f)	120.000
Murcia	2 (f)	220.000
Oviedo	1 (m)	120.000
Oviedo	2 (m)	120.000
Oviedo	3 (m)	120.000
Oviedo	1 (f)	120.000
Oviedo	2 (f)	120.000
Oviedo	3 (f)	120.000
Oviedo	4 (f)	120.000
Palma de Mallorca	1 (m)	620.000
Palma de Mallorca	1 (f)	120.000
Pamplona	1 (m)	220.000
Pamplona	1 (f)	420.000
Salamanca	1 (m)	120.000
Salamanca	1 (f)	192.000
San Sebastián	1 (m)	470.000
San Sebastián	2 (f)	320.000
San Sebastián	3 (m)	420.000
San Sebastián	4 (f)	320.000
Santa Cruz de Tenerife	1 (m)	120.000
Santa Cruz de Tenerife	2 (m)	120.000
Santander	1 (m)	120.000
Santander	2 (m)	120.000
Santander	3 (m)	220.000
Sevilla	1 (f)	220.000
Valencia	1 (m)	420.000
Valencia	2 (m)	120.000
Valencia	3 (m)	120.000
Valencia	4 (m)	220.000

Instituto	Sección Filial número	Pesetas
Valencia	5 (m)	120.000
Valencia	6 (m)	620.000
Valencia	7 (m)	170.000
Valencia	8 (m)	420.000
Valencia	9 (m)	620.000
Valencia	1 (f)	220.000
Valencia	2 (f)	220.000
Valencia	3 (f)	120.000
Valencia	4 (f)	120.000
Valencia	5 (f)	2.120.000
Valencia	6 (f)	620.000
Valencia	7 (f)	320.000
Valencia	8 (f)	170.000
Valladolid	1 (m)	320.000
Valladolid	2 (m)	120.000
Valladolid	3 (m)	220.000
Valladolid	1 (f)	320.000
Valladolid	2 (f)	220.000
Valladolid	3 (f)	320.000
Valladolid	4 (f)	120.000
Vigo	1 (f)	120.000
Zaragoza	1 (m)	1.620.000
Zaragoza	2 (m)	120.000
Zaragoza	3 (m)	120.000
Zaragoza	4 (m)	320.000
Zaragoza	5 (m)	120.000
Zaragoza	1 (f)	220.000
Zaragoza	2 (f)	320.000
Zaragoza	3 (f)	120.000
Zaragoza	4 (f)	120.000
Total		39.311.200

Considerando que en el presupuesto de Caja Especial Unica del Departamento, Seción Unica, capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, figura un crédito para atender a las subvenciones de las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por un importe de 55.000.000 de pesetas;

Considerando que con cargo a este crédito no se hará efectiva por ningún concepto cantidad alguna a personal afectado por la vigente Ley de Retribuciones;

Considerando que la Sección de Cajas Especiales ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 3 de noviembre pasado y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 29 de noviembre siguiente,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada una de las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados las cantidades que se indican, por un total de 39.311.200 pesetas con cargo al Presupuesto vigente de la Sección de Cajas Especiales las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 5 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan han solicitado diversos créditos para gastos de carácter general;

Resultando que para atender a los gastos de funcionamiento (sostenimiento y adquisiciones de libros y material didáctico) de las clases para trabajadores e hijos de los mismos en las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan a continuación, se precisa la concesión de las cantidades siguientes:

Instituto	Sección Filial número	Pesetas
Albacete	2 (f)	63.000
Alicante (masculino)	1 (m)	30.000
Barcelona, «Ausías March»	1 (m)	10.000
Barcelona, «Ausías March»	4 (m)	95.000
Barcelona, «Ausías March»	5 (m)	195.000
Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón»	1 (f)	75.000
Barcelona, «Jaime Balmes»	1 (m)	110.000
Barcelona, «Menéndez y Pelayo»	1 (m)	25.000
Barcelona, «Maragall»	3 (f)	195.000
Barcelona, «Menéndez y Pelayo»	2 (m)	145.000
Barcelona, «Menéndez y Pelayo»	3 (m)	35.000
Barcelona, «Montserrat»	1 (f)	185.000
Bilbao (femenino)	1 (f)	260.000
Bilbao (femenino)	2 (f)	100.000
Burgos (masculino)	1 (m)	150.000
Gijón (masculino)	2 (m)	40.000
Gijón (femenino)	1 (f)	15.000
Granada (masculino)	1 (m)	200.000
La Laguna	1 (m)	120.000
Madrid, «Lope de Vega»	5 (f)	100.000
Madrid, «Lope de Vega»	6 (f)	70.000
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	3 (m)	100.000
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	4 (m)	45.000
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	5 (m)	110.000
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	6 (m)	70.000
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	10 (m)	100.000
Oviedo (masculino)	2 (m)	225.000
Oviedo (femenino)	2 (f)	15.000
Oviedo (femenino)	4 (f)	55.000
Valencia (femenino)	1 (f)	80.000
Valladolid (femenino)	4 (f)	300.000
Vigo (femenino)	1 (f)	280.000
Zaragoza (masculino)	2 (m)	15.000
Total		3.613.800

Considerando que en el presupuesto de Caja Especial Unica del Departamento, sección única, capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, figura un crédito para atender a las subvenciones de las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por un importe de 55.000.000 de pesetas;

Considerando que con cargo a este crédito no se hará efectiva por ningún concepto cantidad alguna a personal afectado por la vigente Ley de Retribuciones;

Considerando que por la Sección de Cajas Especiales de este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 6 de octubre último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 29 de noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto se conceda un crédito de 3.613.800 pesetas para atender a los gastos de carácter general de diversas Secciones Filiales, con cargo a las referencias enunciadas del presupuesto de Caja Especial Unica del Departamento (cuota de Formación Profesional), las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

CENTROS. OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional acordada por la Mesa, de contratación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto don José Delgado Lejal, aprobado por Orden ministerial de 22 de octubre próximo pasado, como consecuencia de la subasta celebrada en el día de hoy, en cumplimiento de la Orden de convocatoria de la misma, de fecha 29 del citado mes de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre),

Este Ministerio, conformándose con dicho acuerdo ha resuelto:

Primero.—Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), a «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», con domicilio en la calle de San Bernardo 97-99 de esta capital, por la cantidad de 12.456.013,08 pesetas, lo que repreesnta una baja del 11,311 por 100, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de estas obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

Segundo.—Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta Orden, se otorgará

por la Dirección General de Enseñanza Media y el adjudicatario la correspondiente escritura pública ante el Notario designado en turno.

Tercero.—El adjudicatario depositará previamente en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de 560.132,88 pesetas, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme señala la norma décima de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

Cuarto.—En la escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la Orden de convocatoria.

Quinto.—El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo de dos años, a partir de su comienzo, y éste a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

Sexto.—El adjudicatario habrá de abonar los gastos de la inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Cádiz; también serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizantes de acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y de las copias de cada una de ellas que sean necesarias y demás gastos que ocasione la subasta, así como el pago de cuantos impuestos graven esta contrata y su formalización, incluído el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, de conformidad con lo estatuído en el artículo primero del Decreto 221/1965, de 11 de febrero, sin que, por tanto, pueda ser éste repercutido como partida independiente del presupuesto.

Séptimo.—Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial, que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable, en caso de siniestro, que el importe íntegro de la cifra de indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Octavo.—El importe de la contrata, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, en la forma siguiente: 4.000.000 de pesetas para el actual ejercicio económico y pesetas 10.435.567,91 para el de 1967, previa la presentación mensual de certificación de obra ejecutada, con deducción de la baja ofrecida y cuenta de honorarios facultativos, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional acordada por la Mesa, de contratación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coín (Málaga), según proyecto redactado por el Arquitecto don José Delgado Lejal, aprobado por Orden ministerial de 22 de octubre próximo pasado, como consecuencia de la subasta celebrada en el día de hoy, en cumplimiento de la Orden de convocatoria de la misma, de fecha 29 del citado mes de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre),

Este Ministerio, conformándose con dicho acuerdo, ha resuelto:

Primero.—Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coín (Málaga), a «Construcciones Contreras, S. L.», con domicilio en la avenida de José Antonio, número 86, de esta capital, por la cantidad de 12.300.744,45 pesetas, lo que representa una baja del 18,01 por 100, equivalente a 2.701.993,01 pesetas, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras con cargo al Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

Segundo.—Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta Orden, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Media y el adjudicatario la correspondiente escritura pública ante el Notario designado en turno.

Tercero.—El adjudicatario depositará previamente en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de 600.109,48 pesetas, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme a la norma décima de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

Cuarto.—En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas, se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la Orden de convocatoria.

Quinto.—El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo el de dos años, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

Sexto.—El adjudicatario habrá de abonar los gastos de la inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Provincia de Málaga. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y de las copias de cada una de ellas, que sean necesarias y demás gastos que ocasione la subasta, así como el pago de cuantos impuestos graven esta contrata y su formación, incluído el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, de conformidad con lo estatuído en el artículo primero del Decreto 221/1965, de 11 de febrero, sin que, por tanto, pueda ser éste repercutido como partida independiente del presupuesto.

Séptimo.—Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición de que si bien el contratista la suscribe con este carácter es requisito indispensable, en caso de siniestro, que el importe íntegro de la cifra de indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Octavo.—El importe de la contrata, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, en la forma siguiente: 3.000.000 de pesetas para el actual ejercicio económico y pesetas 12.431.753,20 pesetas para 1967, previa la presentación mensual de certificación de obra ejecutada con deducción de la baja ofrecida y cuenta de honorarios facultativos, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por la Comisión receptora designada al efecto,

Este Ministerio ha resuelto dar por recibidas, con carácter definitivo, las obras de construcción de la Planta Piloto de Enología del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo (Albacete), ejecutadas por el contratista don Eduardo Arribas Hidalgo, con domicilio en avenida de Bruselas, número 78, de esta capital, en las condiciones determinadas por el artículo 68 del pliego de condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, pudiéndose, por tanto, devolver al interesado, en la forma reglamentaria, la fianza definitiva, con sujeción a lo previsto en el artículo 70 del mismo pliego de condiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para resolver lo procedente sobre la medición general, valoración y liquidación finales de las obras de conservación y saneamiento de las instalaciones del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y

Resultando que por Orden ministerial de 9 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de mayo siguiente), se adjudicó directamente a don Esteban Pérez Serrano, con domicilio en Castillo (Navarra), la ejecución de las obras de saneamiento y conservación de las instalaciones del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y que aquéllas fueron realizadas por el mismo contratista, por la cantidad de 441.515,65 pesetas, para presupuesto de contrata;

Resultando que ejecutadas las obras y recibidas provisionalmente, por Orden ministerial de 18 de octubre de 1965, el Director de las mismas presenta la medición general, valoración y liquidación finales, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 65 y 66 del pliego de condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, elevándose la liquidación final a 441.515,65 pesetas, equivalente al importe de la adjudicación;

Resultando que remitida la anterior documentación a informe de la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ésta lo informa en sentido favorable, con fecha 5 del mes actual;

Resultando que el importe de la certificación única, expedida a favor de la contrata, según se detalla en la relación unida a la liquidación, suma la misma cantidad en que aparece cifrada la repetida adjudicación;

Considerando que la medición general, valoración y liquidación finales examinadas se ajustan a lo exigido en el pliego de condiciones generales ya mencionado y que las obras se han ejecutado de acuerdo con lo que se dice en la Memoria, con arreglo a lo proyectado; que han sido recibidas con carácter provisional y que el importe de la certificación única de obra expedida es igual al de lo contratado y comprendido en la liquidación,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la medición general, valoración y liquidación finales, presentada por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, Director de las obras de conservación y saneamiento de las instalaciones del campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y que quede fijada en la cantidad de 441.515,65 pesetas, importe de la contrata, e igual a la abonada al contratista con arreglo a la certificación única que fué expedida a su favor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Personal de Enseñanza Media

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza y de conformidad con lo que dispone el artículo noveno del Reglamento de la Inspección Eclesiástica en Centros de Enseñanza Media, aprobado por Decreto de 8 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien reconocer a efectos civiles y según lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 59 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) el nombramiento de Inspector Diocesano de Enseñanza Media de la Iglesia de la Archidiócesis de Granada, extendido a favor del muy ilustre señor don Antonio Díaz de Federico, actual Canónigo Magistral del Sacro-Monte de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza y de conformidad con lo que dispone el artículo noveno del Reglamento de la Inspección Eclesiástica en Centros de Enseñanza Media, aprobado por Decreto de 8 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien reconocer a efectos civiles y según lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 59 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), el nombramiento de Inspector Diocesano de Enseñanza Media de la Iglesia de la Diócesis de Ibiza, extendido a favor del muy ilustre señor don Sebastián de San José, actual Vicario de la parroquia de El Salvador de Ibiza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS ESCOLARES

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un cerramiento del recinto escolar en la localidad de Cañar (Granada).

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 15 de diciembre de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 21 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964-67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un cerramiento del recinto escolar en la localidad de Cañar (Granada), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Juan José de Olazábal Vedruna, por su presupuesto total de 185.294,43 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 21.629,70 pesetas; pluses, pesetas 10.093,86; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 3.604,95 pesetas; por dirección de las obras, 2.604,95 pesetas; honorarios del Aparejador, 2.162,97 pesetas.

El coste total para el Estado de 185.294,43 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Rafael Aguilar Segura, y por la cantidad de 175.921,56 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de cuatro meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el proyecto de obras de cerramiento del recinto escolar del Colegio nacional en Darro (Granada), formulado por el Arquitecto Escolar don Juan José de Olazábal Vedruna.

Teniendo en cuenta que ha sido informado por el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, habiendo tomando razón del gasto a realizar el Negociado de Contabilidad de la Junta en 15 de los corrientes y en 21 del citado mes fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia formulado por el Arquitecto Escolar don Juan José Olazábal Vedruna por un presupuesto total de 133.271,50 pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del Presupuesto de Gastos de la Junta Central y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 101.575,00 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 15.236,25 pesetas; pluses, 7.110,25 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sean 123.921,50 pesetas, que con los honorarios de formación, 2.750,00 pesetas; de dirección, 2.750,00 pesetas; desplazamiento, 1.375,00 pesetas; los del Aparejador, 1.650,00 pesetas, y gastos de desplazamiento, 825,00 pesetas, hacen las referidas 133.271,50 pesetas.

Que las obras se realicen de conformidad con el apartado cuarto del artículo 37 de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, por contrata directa del Estado, por el contratista don Rafael Aguilar Segura y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Juan José Olazábal Vedruna,

El contratista de dichas obras viene obligado a constituir la fianza definitiva, que es el 4 por 100 del importe total de las obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Por Orden de la Junta Central de 29 de julio de 1966, se adjudicaron definitivamente las obras de construcción del Colegio nacional de 16 unidades escolares, vivienda para conserje y biblioteca, despacho del regente, sala de profesores y otras dependencias en Villalba (Lugo), a don José Martínez Núñez, avenida de José Antonio, 21, Ponferrada (León), en la cantidad líquida de 8.458.944,24 pesetas, una vez deducida la cantidad líquida de 831.310,41 pesetas a que asciende la baja del 8,41 por 100 hecha en su proposición de la de 9.290.254,65 pesetas que importa el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta, y habiéndose padecido un error en el importe de la baja de la subasta que en vez de 831.310,41 es 781.310,41 pesetas,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien rectificar la Orden del 29 del pasado mes de julio en el sentido de adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Martínez Núñez, domiciliado en la avenida de José Antonio, 21, segundo, en Ponferrada (León), en la cantidad líquida de 8.508.944,24 pesetas, que resulta una vez deducida la de 781.310,41 pesetas a que asciende la baja del 8,41 por 100 hecha en su proposición de la de 9.290.254,85 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de las obras es el de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 3 de octubre de 1966 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 13 de octubre de 1966, y vista el acta referente a la subasta de las obras de construcción del Grupo Escolar Conmemorativo «Donoso Cortés», en el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz), constituído por seis unidades escolares, una sala de usos múltiples y cerramientos del colegio nacional, verificada en 13 de diciembre de 1966 y adjudicada provisionalmente a don Eloy Crisóstomo Cahvez. Con domicilio en la plaza de España de Zafra (Badajoz),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Eloy Crisóstomo Cahvez, en la cantidad líquida de 1.536.759,79 pesetas, que resulta una vez deducida la de 100.200,00 pesetas a que asciende la baja del 5,58 por 100 hecha en su proposición de la de 1.636.959,79 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de diez meses. El Ayuntamiento contribuye del importe total de las obras con 160.609,88 pesetas en metálico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, diciembre de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las de construcción de las Escuelas normales y sus correspondientes anejas en Bilbao (Vizcaya), formulado por el Arquitecto Director de dichas obras don Francisco Navarro Borrás.

Teniendo en cuenta que se une a este expediente acta de recepción definitiva en la que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo informado la Sección de Presupuestos y Programación Económica, la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y fiscalizada dicha liquidación por la Intervención General en 22 de noviembre del corriente año,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas normales y sus correspondientes anejas en Bilbao (Vizcaya), por un total de 21.561.677,90 pesetas, así como, habiéndosele abonado al contratista de dichas obras don Miguel Bellver Martín el importe total de sus certificaciones de obra, queda saldada su cuenta, así como la del Arquitecto don Francisco Navarro Borrás y la del Aparejador don Alfonso Hernández Hernando, por haber recibido dichos facultativos el importe total de sus honorarios.

Que por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Bilbao (Vizcaya), la Caja General de Depósitos ingresará en el Tesoro el importe del resguardo de 6 de julio de 1962, por 25,27 pesetas, números 36 de entrada y 29.231 de Registro, como mayor aportación del Estado para las citadas obras, debiendo remitir la correspondiente carta de pago para su unión en el expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr.: Delegado de Hacienda de la Provincia de Bilbao (Vizcaya).

Vistas las actas de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de seis unidades escolares y seis viviendas para Maestros en Encinas Reales (Córdoba) y una Escuela y una vivienda en el agregado de Valdofresno, Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), formulado por el Arquitecto don Angel Marchena Rodríguez.

Teniendo en cuenta que ha informado el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, así como el Negociado de Contabilidad de la Junta, y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva de las obras de construcción de seis unidades escolares y ocho viviendas para Maestros en Encinas Reales (Córdoba) y una Escuela y una vivienda para Maestros en Valdefresno, Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), por un presupuesto total de pesetas 2.049.930,64, así como también que, habiéndosele abonado al contratista de dichas obras don Juan Soldado Campaña el importe total de las certificaciones de obra, queda saldada su cuenta, así como la del Arquitecto don Angel Marchena Rodríguez y la del Aparejador, por haber percibido dichos facultativos el importe total de sus honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vista el acta de recepción definitiva y la liquidación de las obras de construcción de seis unidades escolares y seis viviendas para Maestros en Colmenar (Málaga), formulada por el Arquitecto don José María Santos Rey.

Teniendo en cuenta que se une a este expediente el acta de recepción definitiva en la que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo tomado razón del gasto a realizar el Negociado de Contabilidad de la Junta el 9 de noviembre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 30 del citado mes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las referidas obras por un total de 1.818.758,26 pesetas, así como también que, habiéndose abonado al contratista de dichas obras don Mariano Ballester López el importe total de las certificaciones de dichas obras, queda saldada su cuenta.

Que con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del Presupuesto de gastos de esta Junta Central se abone al Arquitecto de dichas obras don José María Santos Rey la cantidad de 2.199 pesetas y al Aparejador 1.970,84 pesetas, como saldo de sus respectivos honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción del Colegio Nacional de 12 unidades escolares y 12 viviendas para Maestros en Cambil (Jaén), formulada por el Arquitecto escolar don Félix Ugalde Rodrigo.

Teniendo en cuenta que ha sido informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar el Negociado de Contabilidad de la Junta en 25 del pasado mes de noviembre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 30 del citado mes, uniéndose al expediente el acta de recepción definitiva en la que figura el representante de la Intervención General,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de 12 Escuelas y 12 viviendas para Maestros en Cambil (Jaén), formulada por el Arquitecto don Félix Ugalde Rodrigo, por un total de 3.142.890,41 pesetas, así como también que con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares se abone al contratista de dichas obras, don Mariano Liñán Rada la cantidad de 5,38 pesetas, como saldo de su liquidación, y al Arquitecto don Félix Ugalde Rodrigo la de 0,07 pesetas y la del Aparejador 0,09 pesetas, como saldo de sus respectivos honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el proyecto de obras adicionales de alcantarillado, ampliación, calefacción y cocina en el edificio que se construye para Escuela Hogar en Almazán (Soria), formulado por el Arquitecto don Claudio Díez Martínez.

Teniendo en cuenta que ha sido informado por el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, habiendo tomado razón del gasto el Negociado de Contabilidad de la Junta en 8 de noviembre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 25 del citado mes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el presupuesto de obras de alcantarillado de desagüe en la Escuela Hogar de Almazán (Soria), por 97.118,42 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas 80.362; 15 por 100 de beneficio industrial, 12.054,42 pesetas; pluses, 5.625,33 pesetas, que hace que la contrata importe 98.042,61 pesetas, que descontada la baja del 10 por 100 hecha del presupuesto primitivo, 9.804,26 pesetas, dan un líquido de 88.230,35 pesetas, que con los honorarios de formación de proyectos, 2.611,79 pesetas; los de dirección, 2.611,79 pesetas, y desplazamiento, 1.305,09 pesetas; honorarios del Aparejador, 1.567,07 pesetas, y desplazamiento, 703,53 pesetas, hacen las citadas 97.118,42 pesetas; asimismo que se apruebe el proyecto de las obras de ampliación de la calefacción y cocina por 274.327,50 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas 237.000; 15 por 100 de beneficio industrial, 35.550 pesetas, y pluses, 16.590 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sean 209.140 pesetas, que descontada la baja del 10 por 100, 20.914 pesetas, dan un líquido de contrata de 260.226 pesetas, que con los honorarios de relación de proyectos, 4.147,58 pesetas; dirección, 4.147,50, y desplazamiento, 2.073,75 pesetas; honorarios del Aparejador, 2.488,50 pesetas, y desplazamiento, 1.244,25 pesetas, que hacen las referidas 274.327,50 pesetas.

Que el importe de estos presupuestos, alcantarillado y desagüe, 97.118,42 pesetas, y la ampliación de la calefacción y cocina, 274.327 pesetas, que hace el total de 371.445,92 pesetas, se abonen con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del Presupuesto de gastos de la Junta Central.

Que las obras se realicen por el contratista que viene ejecutando la construcción de la Escuela Hogar, don Esteban Cirio Hernández, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto escolar don Claudio Díez Martínez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ASESORES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la redacción dada al artículo 65 de la Ley de Educación Primaria por la Ley 169/1965, de 21 de diciembre, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Sección Femenina,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Asesoras de la Inspección Central de Escuelas Normales a doña Andrea López Enseñat, en materia de Formación Político-Social y Cívica y Enseñanzas del Hogar, y a doña Concepción Sierra y Gil de la Cuesta en materia de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la redacción dada al artículo 65 de la Ley de Educación Primaria por la Ley 169/1965, de 21 de diciembre, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Asesores de la Inspección Central de Escuelas Normales a don José María Mendoza Guinea, en materia de Educación Cívico-Social y Política, y a don José Tejerina Díez, en materia de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Vitoria, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Santiago Ibarz y Ortiz Profesor especial interino de Religión de la Escuela Normal de Vitoria, con el sueldo o la gratificación de 15.120 pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que percibirá a partir de la fecha de su posesión, con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 347.116, apartado cuarto del presupuesto vigente de este Departamento y la gratificación complementaria según la Ley de 11 de junio de 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo señor Vicario general del Obispado de Salamanca, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Luis Fraile Delgado, Profesor especial interino de Religión de la Escuela Normal de Salamanca, con el sueldo o la gratificación de 15.120 pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que percibirá a partir de la fecha de su posesión, con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 347.116, apartado cuarto del presupuesto vigente de este Depatamento y la gratificación complementaria según la Ley de 11 de junio de 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Doña María del Carmen Valiente González, Profesora especial de Educación Física de la Escuela Normal de Melilla, solicita la concesión del primer quinquenio, importante en 1.000 pesetas anuales;

Resultando que dicha señora Valiente González fué nombrada Profesora especial de Educación Física de la mencionada Escuela, por Orden ministerial de 3 de octubre de 1960, nombramiento expedido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio.

Resultando que por Orden ministerial de 12 de mayo de 1960 se acordó la aplicación a varias plazas de esta clase de Profesoras, en cuya relación figura la Escuela Normal de Melilla, como que los efectos económicos se contasen a partir de primero de octubre de dicho año;

Considerando que por el artículo 15 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 se reconozca el derecho a la percepción de quinquenios a favor del Profesorado especial mencionado;

Considerando que el artículo 124 del indicado Reglamento establece que esta clase de Profesoras percibirán el sueldo o la gratificación, consignado en los Presupuestos Generales del Estado y que serán incrementados cada cinco años en 1.000 pesetas mediante el sistema de quinquenios, circunstancia que concurre en la solicitante, puesto que los primeros cinco años de servicios efectivos los cumplió el 8 de noviembre de 1965,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña María del Carmen Valiente González, Profesora Especial de Educación Física de la Escuela Normal de Melilla, 1.000 pesetas anuales; o sea, ascenso por el primer quinquenio vencido, que percibirá sobre el sueldo que actualmente disfruta, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad y derechos pasivos, en su caso, de 8 de noviembre de 1965, que le será abonado con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 347.116, apartado séptimo del presupuesto de gastos de este Departamento, procediéndose por la dirección del referido Centro a diligenciar el título administrativo en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela Normal de Melilla.

Doña María Concepción Martínez Miner, Profesora especial de Educación Física de la Escuela Normal de Guipúzcoa, solicita la concesión del primer quinquenio importante en 1.000 pesetas anuales;

Resultando que dicha señora Martínez Miner fué nombrada Profesora especial de Educación Física de la mencionada Escuela por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1961, nombramiento expedido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de mayo de 1960 se acordó la aplicación a varias plazas de esta clase de Profesoras, en cuya relación figura la Escuela Normal de Guipúzcoa, como que los efectos económicos se contasen a partir de primero de octubre de dicho año;

Considerando que por el artículo 15 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 se reconozca el derecho a la percepción de quienquenios a favor del Profesorado especial mencionado;

Considerando que el artículo 124 del indicado Reglamento establece que esta clase de Profesores percibirán el sueldo o la gratificación consignada en los Presupuestos Generales del Estado, y que serán incrementados cada cinco años en 1.000 pesetas, mediante el sistema de quinquenios, circunstancia que concure en la solicitante, puesto que los primeros cinco años de servicios efectivos los cumplió el 10 de septiembre de 1966,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña María Concepción Martínez Miner, Profesora especial de Educación Física de la Escuela Normal de Guipúzcoa, 1.000 pesetas anuales; o sea, ascenso por el primer quinquenio vencido, que percibirá sobre el sueldo que actualmente disfruta, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad y derechos pasivos en su caso de 10 de septiembre de 1966, que le será abonado con cargo al capítulo 100, artículo 100, numeración 347.116, apartado séptimo del Presupuesto de gastos de este Departamento, procediéndose por la Dirección del referido Centro a diligenciar el título administrativo en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1966.—El Director general, por autorización, *A. Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Guipúzcoa.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Visto el expediente instruído a instancia de la Religiosa Blanca Uriarte Humaran, en súplica de que se autorice al Centro no Estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio de los Angeles Custodios», establecido en la calle de Zabalbide, número 19, en Bilbao (Vizcaya), a cargo de la Comunidad de Religiosas de los Santos Angeles Custodios, para establecer tres clases de párvulos; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal por Orden de 3 de febrero de 1956 con una clase única de niñas; autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1957;

Resultando que se han unido al expediente planos de los nuevos locales, certificado acreditativo de que éstos reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene; documentación de las Profesoras e informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria y Delegación Administrativa de Educación;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de laivegente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior, lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro no Estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio de los Angeles Custodios», establecido en la calle de Zabalbide, número 19, en Bilbao (Vizcaya), a cargo de la Comunidad de Religiosas de los Santos Angeles Custodios, para establecer tres clases de párvulos.

Segundo.—Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del mismo hecho a favor de Sor María de los Angeles Escudero Prieto y señoritas María Luisa Gandía y Ogando y María Araceli Pérez Arranz, todas en posesión del reglamentaria título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Tercero.—Que en consecuencia se declare que la organización pedagógica actual del Colegio es la siguiente:

Directora:—Sor María de los Angeles Escudero Prieto.
Párvulos primero.—Sor María de los Angeles Escudero Prieto.
Párvulos segundo.—Señorita María Luisa Gandía y Ogando.
Párvulos tercero.—Señorita María Araceli Pérez Arranz.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada, a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Cuarto.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de la R. Madre María Cruz García Moreno, Directora del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de Santa María la Real de Huelgas», establecido en la calle de Colón, número 20, en Valladolid, a cargo de las Religiosas Cistercienses, en súplica de que se autorice la ampliación del mismo y se apruebe el nombramiento de Directora y Profesorado; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 27 de septiembre de 1947 con una clase de párvulos y dos unitarias de niñas, autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1959;

Resultando que se han unido al expediente planos de las nuevas edificaciones, certificados de que éstas reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene, documentación del Profesorado e informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria y Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior, lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden

de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de Santa María la Real de Huelgas», establecido en la calle Colón, número 20, en Valladolid, a cargo de las Religiosas Cistercienses, para que amplíe sus clases en los nuevos locales construídos.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y de Profesoras hecho a favor de Sor María Cruz García Moreno, Sor María del Carmen Cedazo Vellosillo, Sor María Petra Guerra Fonseca y la señorita Margarita Carril Calvo, todas en posesión del reglamentario título correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, si bien el nombramiento de Sor María Petra Guerra Fonseca no tendrá plena validez hasta que no se una al expediente la documentación personal de la misma.

3.º Que en consecuencia se declare que la organización pedagógica actual del Colegio es la siguiente:

Directora: Sor María Cruz García Moreno.
Maternal: Sor María del Carmen Cedazo Vellosillo.
Párvulos: Sor María Petra Guerra Fonseca.
Niñas grado 1.º: Sor María Cruz García Moreno.
Niñas grado 2.º: Señorita Margarita Carril Calvo.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado las niñas y los niños dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María de la Concepción Calvo Santos, propietaria y Directora pedagógica del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Nicolás», establecido en la calle de Alesanco, número 15, en Madrid, en súplica de que se le autorice para desdoblar la clase que tenía autorizada en dos: una de niñas y otra de niños, así como para ampliar el Centro con una clase de párvulos; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 24 de abril de 1964, bajo la dirección pedagógica de la compareciente, con una clase de niñas a cargo de la misma, autorización que con posterioridad no ha podido ser elevada a definitiva por existir la coeducación en la citada clase y que ahora se desdobla en dos;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de los Profesores que han de encargarse de las nuevas clases;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior, lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Nicolás», establecido en la calle de Alesanco, número 15, en Madrid, por doña María de la Concepción Calvo Santos, para desdoblar en dos la que ya tenía funcionando y para establecer una más de párvulos.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores de estas clases hecho a favor de doña María Luisa Muñoz Toribio y doña Emilia Martín Guzmán, ambas Maestras de Enseñanza Primaria, a tenor del correspondiente apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, si bien estos nombramientos no tendrán plena virtualidad hasta que no se una al expediente copia debidamente compulsada de sus respectivos títulos profesionales.

3.º Que en consecuencia se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Directora: Doña María de la Concepción Calvo Santos.
Párvulos: Doña Emilia Martín Guzmán.
Unitaria niñas: Doña María de la Concepción Calvo Santos.
Unitaria niños: Doña María Luisa Muñoz Toribio.

En la clase de niños solamente se admitirán alumnos de seis a nueve años de edad.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado las niñas y los niños dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria, una vez hechas las rectificaciones oportunas en el Colegio, se informe si procede elevar a definitiva la autorización provisional que para el funcionamiento del Centro se concedió en 24 de abril de 1964.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de don Arcadio Colomer Mallá, en súplica de que se le autorice el traslado del Colegio no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Liceo Cervantes», establecido en la calle Santa María, número 17, en Torredonjimeno (Jaén), del que es propietario y Director pedagógico, a la colonia San Nicolás, número 19 —cruce de Villaverde—, en Madrid; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 8 de febrero de 1948, bajo la dirección del citado señor, con una clase unitaria de niños a cargo del mismo, autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1962;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior, lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Liceo Cervantes», establecido hasta ahora en la calle Santa María, número 17, en Torredonjimeno (Jaén), por don Arcadio Colomer Mallá, para trasladarse al nuevo local sito en la colonia San Nicolás, número 19 —cruce de Villaverde—, en Madrid, si bien este traslado no tendrá plena efectividad hasta que no se una al expediente certificado del Ayuntamiento acreditativo que el nuevo domicilio reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene.

2.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria de Madrid se emita a la mayor brevedad informe acerca del funcionamiento de este Colegio, así como sobre la conveniencia de que funcione o no, y en este último caso, las causas que lo impidan.

3.º Que el Centro continúe con la misma organización pedagógica que cuando se autorizó, o sea una clase unitaria de niños con matrícula máxima de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan, clase que será regentada por el propio interesado.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado las niñas y los niños dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de la Directora de la Institución Secular Filipense, en súplica de que se autorice al Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Parvulario Estela» para trasladarse desde el paseo de los Mártires, número 19, en Albacete, a cargo de dicha Congregación, a la calle Arcángel San Gabriel, número 15, en la misma ciudad, así como para ampliar sus clases con una unitaria de niñas; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal por Orden de 15 de noviembre de 1954, bajo la dirección pedagógica de la Hermana Montserrat Oliu Carol, con una clase de párvulos a cargo de dicha religiosa, autorización que fué elevada a definitiva por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1956;

Resultando que en 26 de febrero de 1960 fué aprobado el nombramiento de Directora y Profesora del Colegio hecho a favor de la Hermana Montserrat Cervera Chiva;

Resultando que se han unido al expediente planos de los nuevos locales, certificado acreditativo de que éstos reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene y documentación de la Profesora que ha de encargarse de la nueva clase;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior, lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Parvulario Estela», establecido por la Institución Secular Filipense, a trasladarse al nuevo local sito en la calle Arcángel San Gabriel, número 15, en Albacete.

2.º Que se le autorice asimismo para ampliar sus clases con una unitaria de niñas.

3.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora de esta clase hecho a favor de la Hermana María Llanos Martínez Rubio, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

4.º Que en consecuencia se declare que la actual organización del Colegio es la siguiente:

Directora: Hermana Montserrat Cervera Chiva.
Párvulos: Hermana Montserrat Cervera Chiva.
Unitaria niñas: Hermana María Llanos Martínez Rubio.

Ambas clases con matrícula máxima de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

5.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado las niñas y los niños dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de don Miguel Junquera Sánchez, en súplica de que se le reconozca propietario y Director pedagógico del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Juan Bosco», establecido anteriormente en la calle de Joaquín García Morato, número 163, y ahora en la calle del Doctor Bobillo, número 8, en Madrid, así como que se le autorice el traslado de domicilio; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 1 de agosto de 1955, bajo la dirección pedagógica de don Miguel Junquera Sánchez, con dos clases unitarias de niños, autorización que con posterioridad no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente partida de defunción del anterior propietario, recibo de la viuda de éste en el que se acredita haber recibido del señor Junquera la parte que le correspondía como copropietaria del Colegio como heredera de su difunto esposo, con lo que la plena propiedad ha pasado al citado señor, y copia de la Orden ministerial de 14 de julio de 1962 autorizando al «Colegio San Juan Bosco», sito en la calle del Doctor Bobillo, número 8, como de grado superior, con lo que implícitamente queda justificado que el local reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene, ya que es uno de los requisitos que debe cumplirse para obtener dicha declaración;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior, lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se reconozca propietario del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Juan Bosco», establecido en la calle del Doctor Bobillo, número 8, en Madrid, a don Miguel Junquera Sánchez.

2.º Que se autorice el traslado de dicho Centro desde la calle de Joaquín García Morato, número 163, al local que hoy ocupa en la calle del Doctor Bobillo, número 8, en Madrid.

3.º Que a la mayor brevedad, el interesado proceda a actualizar la situación pedagógica del Colegio, remitiendo cuadro de la organización del mismo y la documentación personal de los actuales Profesores.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado las niñas y los niños dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Hijas de la Cruz», establecido en calle San Miguel, número 5, en Arguedas (Navarra), por RR. Hijas de la Cruz, autorizado para su funcionamiento

con carácter provisional por Orden de 26 de marzo de 1947, elevada a definitiva por la de 29 de septiembre de 1949, hecha a favor de Sor Herminia Echeverría Cordón, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación: los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída igual que cuando se autorizó el Colegio, si bien se deberá remitir al Ministerio cuadro de la misma, según el modelo oficial, en el que consten las clases abiertas, matrícula de alumnos y Profesorado que las regenta, así como la documentación de éstas, ya que desde 1947 no se ha vuelto a comunicar ningún cambio, bien entendido que de no hacerlo así no sólo no se concederá subvención de clase alguna, sino que se llegaría incluso a instruir el expediente de clausura del Colegio por incumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica y Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Sagrado Corazón», establecido en calle Sarrua, sin número, en Mundaca (Vizcaya), por Religiosas Franciscanas Misioneras de la Inmaculada Concepción, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 29 de septiembre de 1949, elevada a definitiva por la de 2 de octubre de 1950, hecha a favor de las Religiosas Sor María Mercedes García Cantero y Sor Alejandra Tello y Verde, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación: los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora: Sor María Mercedes García Cantero.
Párvulos primero: Sor María Mercedes García Cantero.
Párvulos segundo: Sor Alejandra Tello y Verde.

Ambas clases con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, la primera gratuitos y la segunda de pago, debiéndose respetar en ésta los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica y profesora del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «San Francisco Javier», establecido en Poblado Experimental —Bloque 22, hoteles A y B, Carabanchel Bajo—, Madrid, por RR. Instituto Hijas de la Parroquia, Auxiliares del Buen Pastor; autorizado su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 29 de enero de 1959, hecha a favor de sor Regina Vizcaíno Domínguez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el Colegio se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, a cargo de la citada Hermana.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Bienaventura Virgen María» (Madres Irlandesas), establecido en calle Velázquez, número 25, y Castellón de la Plana, número 13, —chalet—, Madrid, por RR. de la Bienaventurada Virgen María (Madres Irlandesas); autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 2 de agosto de 1963, elevada a definitiva por la de 2 de octubre de 1965, hecha a favor de reverenda Madre María del Pilar Arias-Dávila Manzanos, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Beletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída de la forma siguiente:

Directora: Madre María del Pilar Arias-Dávila Manzanos.

Colegio «Bienaventurada Virgen María» (de pago), Velázquez, número 125:

Párvulos primero: Madre Juana Alpériz Cordón.
Párvulos segundo: Señorita Angela González Mesa.

Niñas:

Elemental primero: Señorita María Luisa Moré Esteban.
Elemental segundo: Señorita Dolores Moré Esteban.
Grado medio: Madre Victoria Lassaletta Pemartín.
Grado superior: Señorita Pilar Moreno Moreno.

Colegio «Sagrada Familia» (gratuíto), calle Castellón de la Plana 13.

Niñas:

Elemental: Señorita Lorenza Millán Santana.

Perfeccionamiento A: Señorita Loreto Maluenda Abadia.
Perfeccionamiento B: Señorita Macera Arenillas Laustaunau.

En las clases de pago se respetarán los porcentajes obligados de Protección Escolar.

Tanto en las clases de pago como en las gratuítas la matricula será de 50 alumnos, si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica y profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora del Buen Consejo», establecido en Convento de la Pasión, en San Felices de los Gállegos (Salamanca), por RR. Madres Agustinas; autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de febrero de 1952, elevada a definitiva por la de 2 de octubre de 1965, hecha a favor de las Madres: María del Camino Fernández Martínez y Casimira Manzanera Martín, ambas en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primarja en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída de la forma siguiente:

Directora: Madre María del Camino Fernández Martínez.
Párvulos: Madre Casimira Manzanera Martín.
Unitaria niñas: Madre María del Carmen Fernández Martínez.

Ambas clases, con matrícula máxima cada una de 40 alumnos todos ellos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica y Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Sagrada Familia», establecido en Plaza del Rey, número 1, en Villanueva del Duque (Córdoba), por RR. Hermanas Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 13 de noviembre de 1957, elevada a definitiva por la de 2 de agosto de 1961, hecha a favor de la Hermana Ricarda de Arce García, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora: Hermana Ricarda Arce García.
Párvulos: Hermana Aurelia Céspedes Pereda.
Unitaria niñas: Hermana Ricarda Arce García.

Con matrícula máxima cada una de 40 alumnos todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

MODELO OFICIAL. CESE

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del señor Director de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona comunicando que la modelo oficial de dicho centro doña Catalina Alemany Miralles ha dejado de prestar sus servicios en el mismo,

Este Ministerio ha resuelto dar el cese en su cargo a dicha modelo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar femenina de servicios docentes en la plantilla adscrita al Real Conservatorio de Música de Madrid y de conformidad con la propuesta del Centro indicado para atender a las necesidades del servicio,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le concede el artículo 102 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, ha resuelto nombrar Auxiliar femenina de servicios docentes con carácter interino del Real Conservatorio de Música de Madrid a doña María Rosa de Andrés Gils, con el sueldo—coeficiente 1,3—, asignado a dicho personal por el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, de 37.440 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias, a cargo del crédito 358.122, sección 27, «Gastos de las contribuciones y de diversos Ministerios», de los Presupuestos Generales del Estado para el vigente ejercicio económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Adscrita a la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid por Resolución de esa Dirección General de 7 del corriente, dos plazas de Auxiliares femeninas de servicios docentes, vacantes en la actualidad y anteriormente en la plantilla de dicho personal en el Real Conservatorio de Música,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le concede el artículo 102 de la Ley articulada de Funcioiarios Civiles del Estado, ha resuelto nombrar Auxiliares femeninas de servicios docentes de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid, con carácter interino, a doña María de los Angeles Escribano Santamaría y doña Julia Mateo Box, con el sueldo —coeficiente 1,3—asignado a dicho personal por el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, de 37.440 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias, a cargo del crédito 358.122, sección 27,

«Gastos de las contribuciones y de diversos Ministerios», de los Presupuestos Generales del Estado para el vigente ejercicio económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Conservatorio Profesional de Música de Murcia, con el fin de atender las necesidades de enseñanza de la Auxiliaría vacante en el Centro, y de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 103 y 104 de la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la plaza que se indica a continuación y curso académico 1966-67, a don Miguel Baró Bo, Auxiliar interino de Piano del Conservatorio Profesional de Música de Murcia.

Este nombramiento será con efectos de 1 de noviembre del año en curso y con derecho al sueldo del Cuerpo respectivo, a cargo de la dotación vacante, más las pagas extraordinarias de julio y diciembre y el complemento familiar, y cesará al terminar el curso académico para el que es nombrado o cuando sea cubierta en propiedad la plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Adscrita una dotación de cátedra vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Valencia, por Orden de 15 del actual, una tercera cátedra de Piano, y también vacantes en el mismo Conservatorio una plaza de Profesor especial de «Instrumentos de percusión» y una Auxiliaría Numeraria de «Conjunto vocal e instrumental», de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección del Conservatorio para atender a las necesidades de la enseñanza y de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 103 y 104 de la vigente Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para las plazas que se indican a continuación y el curso académico 1966-1967, a los siguientes señores:

Por prórroga:

Profesor especial de «Instrumentos de percusión», interino del Conservatorio de Valencia, don Roberto Campo Fabra.

Profesor auxiliar interino de «Conjunto vocal e instrumental», del mismo Conservatorio, don Santiago Sansaloni Alcocer.

Por nuevo nombramiento:

Catedrática interina de Piano, del Conservatorio de Valencia, doña Margarita Conte Pomar.

Estos nombramientos serán con efectos de 1 de octubre del año en curso y con derecho al sueldo correspondiente al Cuerpo respectivo, más las dos pagas extraordinarias de julio y diciembre y el complemento familiar, y cesarán al terminar el curso académico para el que son nombrados o cuando sea cubierta la plaza por funcionarios de carrera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición libre para cubrir vacante de la plaza de Auxiliar de Artesanía de «Decoración sobre vidrio y elaboración de flores de porcelana» de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, fué convocada por Orden Ministerial de 8 de septiembre de 1965;

Considerando que el desarrollo de la oposición se ha ajustado a los términos de la convocatoria y demás disposiciones reglamentarias de obligada observancia, sin que durante la tramitación de aquélla se haya formulado protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17-2 de la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y con las propuestas formuladas por el Tribunal Calificador y por la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes del Departamento, ha tenido a bien nombrar a doña María Luisa de las Heras Mediavilla, Auxiliar de Artesanía de «Decoración sobre vidrio y elaboración de flores de porcelana» de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, con el sueldo de ciento tres mil seiscientas ochenta pesetas anuales, trienios del siete por ciento del sueldo y dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, a percibir con cargo al crédito cifrado bajo el número funcional económico 585.122 de la Sección 27 de los Presupuestos Generales del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises (Valencia), en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17-2 y 104 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, disposiciones complementarias de las mismas y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Camilo Fenoll Alós, Encargado de Curso de «Mosaico de Cerámica» de la expresada Escuela, para el curso 1966-67 y con efectos administrativos de la fecha en que se haya hecho cargo de la enseñanza, con el complemento por prolongación de jornada que pueda corresponderle como Profesor de Término de la propia Escuela por la acumulación de esta enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17-2 y 104 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, disposiciones complementarias de las mismas y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Prorrogar para el curso 1966-1967 los siguientes nombramientos de personal docente interino de la citada Escuela, con efectos administrativos y económicos de 1 de octubre último:

Doña Carmen Pérez-Dolz Riba, Profesora de término de «Dibujo lineal», con el sueldo o la gratificación de 129.600 pesetas anuales, a percibir con cargo a dotación vacante del correspondiente Cuerpo.

2.º Nombrar para los expresados curso y Escuela al siguiente personal docente interino, con efectos administrativos y económicos de la fecha en que se haga cargo de la enseñanza:

Doña Josefa Colom Sambola, Profesora de término de «Restauración del libro», con el sueldo o la gratificación de 129.600 pesetas anuales, a percibir con cargo a dotación vacante del correspondiente Cuerpo.

3.º Todo el personal citado percibirá además las dos pagas extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre. Estos nombramientos tendrán validez hasta la provisión en propiedad de las respectivas vacantes o, en todo caso, hasta el 30 de septiembre de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Guadix, en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17-2 y 104 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, disposiciones complementarias de las mismas y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Antonio Gabarro Hidalgo, Profesor de término interino de «Dibujo lineal», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

de Guadix, para el curso 1966-67, con el sueldo o la gratificación de 129.600 pesetas anuales más las dos pagas extraordinarias reglamentarias, a percibir con cargo a dotación vacante del correspondiente Cuerpo y con efectos administrativos y económicos de la fecha en que se haga cargo de la enseñanza. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la provisión en propiedad de la vacante o, en todo caso, hasta el 30 de septiembre de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17-2 y 104 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, disposiciones complementarias de las mismas y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Ricardo Pérez Martín, Profesor de entrada interino de «Proyectos de Arte Decorativo», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, para el curso 1966-67, con el sueldo o la gratificación de 103.680 pesetas anuales más las dos pagas extraordinarias reglamentarias, a percibir con cargo a dotación vacante del correspondiente Cuerpo y con efectos administrativos y económicos de la fecha en que se haga cargo de la enseñanza. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la provisión en propiedad de la vacante o, en todo caso, hasta el 30 de septiembre de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada, en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17-2 y 104 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, disposiciones complementarias de las mismas y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Horacio Capilla Argüelles, Profesor de entrada interino de «Dibujo lineal» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada, para el curso 1966-67, con el sueldo o la gratificación de 103.680 pesetas anuales más las dos pagas extraordinarias reglamentarias, a percibir con cargo a dotación vacante del correspondiente Cuerpo y con efectos administrativos y económicos de la fecha en que se haya hecho cargo de la enseñanza. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la provisión en propiedad de la vacante o, en todo caso, hasta el 30 de septiembre de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Mérida, en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17-2 y 104 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, disposiciones complementarias de las mismas y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Juan Antonio Pérez Vigo, Profesor de entrada interino de «Dibujo artístico», de la Escuala de Artes Aplicadas y Oficiso Artísticos de Mérida, para el curso 1966-67, con el sueldo o la gratificación de 103.680 pesetas anuales más las dos pagas extraordinarias reglamentarias, a percibir con cargo a dotación vacante del correspondiente Cuerpo y con efectos administrativos y económicos de la fecha en que se haga cargo de la enseñanza Dicho nombramiento tendrá validez hasta la provisión en propiedad de la vacante o, en todo caso, hasta el 30 de septiembre de 1967,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17-2 y 104 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, disposiciones complementarias de las mismas y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don César Montaña García y don Aurelio Mendoza de Arroquia, Profesores de entrada interinos de «Modelado y Vaciado» y «Dibujo lineal», respectivamente, de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, para el curso 1966-67, con el sueldo o la gratificación de 103.680 pesetas anuales más las dos pagas extraordinarias reglamentarias, a percibir con cargo a dotación vacante del correspondiente Cuerpo, y con efectos administrativos y económicos de la fecha en que se hagan cargo de la enseñanza. Dichos nombramientos tendrán validez hasta la provisión en propiedad de las vacantes o, en todo caso, hasta el 30 de septiembre de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela, en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17, 2, y 104 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, disposiciones complementarias de las mismas y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Prorrogar para el curso 1966-1967 los siguientes nombramientos de personal docente interino de la citada Escuela, con efectos administrativos y económicos de 1 de octubre último:

Don Maximiliano Rodríguez Cremades, Profesor de término de «Dibujo lineal», con el sueldo o la gratificación de 129.600 pesetas anuales, a percibir con cargo a dotación vacante del correspondiente Cuerpo, y

Don José Aldrey Lázara, Profesor de entrada de «Modelado y Vaciado», con el sueldo o la gratificación de 103.680 pesetas anuales, a percibir con cargo a dotación vacante del correspondiente Cuerpo.

2.º Nombrar para los expresados curso y Escuela al siguiente personal docente interino, con efectos administrativos y económicos de la fecha en que se hagan cargo de la enseñanza:

Don Enrique Mayer Viña, Profesor de término de «Dibujo artístico».

Don Cástor Lata Montoiro, Profesor de término de «Modelado y Vaciado», y

Don Antonio Moragón Agudo, Profesor de término de «Composición decorativa (Pintura y Escultura religiosa)», todos ellos con el sueldo o la gratificación de 129.600 pesetas anuales, a percibir con cargo a dotación vacante del correspondiente Cuerpo

Don Pedro Pensado Iglesias, Encargado de curso de «Derecho usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia comercial», con la remuneración de 9.600 pesetas anuales, a percibir con cargo al crédito número 348.118/2 del presupuesto de gastos del Departamento.

3.º Todo el personal citado percibirá además las dos pagas extraordinarias reglamentarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre. Estos nombramientos tendrán validez hasta la provisión en propiedad de las respectivas vacantes o, en todo caso, hasta el 30 de septiembre de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Motril, en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17, 2, y

104 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, disposiciones complementarias de las mismas y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Miguel Barranco López Profesor de término interino de «Dibujo artístico» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Motril para el curso 1966-67, con el sueldo o la gratificación de 129.600 pesetas anuales más las dos pagas extraordinarias reglamentarias, a percibir con cargo a dotación vacante del correspondiente Cuerpo, y con efectos administrativos y económicos de la fecha en que se haga cargo de la enseñanza. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la provisión en propiedad de la vacante o, en todo caso, hasta el 30 de septiembre de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Soria, en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17, 2, y 104 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, disposiciones complementarias de las mismas y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Guillermo Cabrerizo Botija Profesor de entrada interino de «Matemáticas» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Soria para el curso 1966-67, con el sueldo o la gratificación de 103.680 pesetas anuales más las dos pagas extraordinarias reglamentarias, a percibir con cargo a dotación vacante del correspondiente Cuerpo, y con efectos administrativos y económicos de la fecha en que se haga cargo de la enseñanza. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la provisión en propiedad de la vacante o, en todo caso, hasta el 30 de septiembre de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de La Coruña, en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17, 2, y 104 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, disposiciones complementarias de las mismas y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Prorrogar para el curso 1966-1967 los siguientes nombramientos de personal docente interino de la citada Escuela, con efectos administrativos y económicos de 1 de octubre último:

Don José Escudero Couceiro, Profesor de término de «Modelado y Vaciado», con el sueldo o la gratificación de 129.600 pesetas anuales, a percibir con cargo a dotación vacante del correspondiente Cuerpo.

2.º Nombrar para los expresados curso y Escuela al siguiente personal docente interino, con efectos administrativos y económicos de la fecha en que se haga cargo de la enseñanza:

Don José Luis Rodríguez Sánchez, Profesor de entrada de «Dibujo Artístico», con el sueldo o la gratificación de 103.680 pesetas anuales, a percibir con cargo a dotación vacante del correspondiente Cuerpo.

3.º Todo el personal citado percibirá además las dos pagas extraordinarias reglamentarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre. Estos nombramientos tendrán validez hasta la provisión en propiedad de las respectivas vacantes o, en todo caso, hasta el 30 de septiembre de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

PINTURAS. DONACION

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que sea aceptada la donación hecha al Estado por don Juan Antonio Arán Moreno de 60 cuadros de su propiedad, que a continuación se detallan, obra del fallecido pintor, tío del donante, don Marceliano Santa María, para que sean expuestos permanentemente en el Museo «Marceliano Santa María», de Burgos:

Número del cuadro: 1. Dimensiones del lienzo: 0,80 por 1,50. Título de la obra: «Monjas trinitarias». Asunto: Composición. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 2. Dimensiones del lienzo: 0,73 por 0,63. Título de la obra: «Puente sobre el Ebro» (Miranda). Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 3. Dimensiones del lienzo: 0,98 por 0,80. Título de la obra: «Esplendor de Burgos». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 7. Dimensiones del lienzo: 0,51 por 0,44. Título de la obra: «Sauces viejos». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 10. Dimensiones del lienzo: 0,73 por 0,63. Título de la obra: «Puente de Saldaña». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 11. Dimensiones del lienzo: 0,83 por 0,70. Título de la obra: «Término de Villacienzo». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 12. Dimensiones del lienzo: 0,76 por 0,98. Título de la obra: «Autorretrato». Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 13. Dimensiones del lienzo: 0,83 por 0,70. Título de la obra: «Cerro Bermejo». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 14. Dimensiones del lienzo: 0,60 por 0,54. Título de la obra: «Camino de la ladera». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 16. Dimensiones del lienzo: 0,72 por 0,89. Título de la obra: «Esposa del autor». Asunto: Retrato. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 21. Dimensiones del lienzo: 0,98 por 0,80. Título de la obra: «Puentedey». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 22. Dimensiones del lienzo: 0,60 por 0,54. Título de la obra: «Zangandez». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 24. Dimensiones del lienzo: 0,80 por 0,98. Título de la obra: «Burgalesa». Asunto: Figura. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 29. Dimensiones del lienzo: 2,00 por 1,15. Título de la obra: «Ya se van los pastores a la Extremadura». Asunto: Composición. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 30. Dimensiones del lienzo: 0,80 por 0,98. Título de la obra: «Fruta del tiempo». Asunto: Figura. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 31. Dimensiones del lienzo: 0,51 por 0,44. Título de la obra: «Nieve en los tejados». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 32. Dimensiones del lienzo: 0,60 por 0,54. Título de la obra: «Arboleda de Vista Alegre». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 33. Dimensiones del lienzo: 0,51 por 0,44. Título de la obra: «Casa blanca reflejada». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 34. Dimensiones del lienzo: 0,98 por 0,80. Título de la obra: «Salceda del Arlanzón». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 35. Dimensiones del lienzo: 0,51 por 0,44. Título de la obra: «Cerros de Villayerno». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 38. Dimensiones del lienzo: 0,73 por 0,63. Título de la obra: «Las afueras de Burgos». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 39. Dimensiones del lienzo: 0,98 por 0,80. Título de la obra: «Quintanilla Vivar». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 40. Dimensiones del lienzo: 0,65 por 0,58. Título de la obra: «Vida aldeana». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 41. Dimensiones del lienzo: 0,70 por 0,83. Título de la obra: «Pandereterа». Asunto: Figura. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 42. Dimensiones del lienzo: 0,83 por 0,70. Título de la obra: «Villatoro». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 43. Dimensiones del lienzo: 0,80 por 1,05. Título de la obra: «Comandante señor Casajús». Asunto: Retrato. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 44. Dimensiones del lienzo: 0,83 por 0,70. Título de la obra: «Alrededores de San Lesmes». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 45. Dimensiones del lienzo: 0,70 por 0,83. Título de la obra: «Hesperia». Asunto: Figura. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 46. Dimensiones del lienzo: 0,51 por 0,44. Título de la obra: «Rincón de la Ventilla». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 49. Dimensiones del lienzo: 0,73 por 0,63. Título de la obra: «Sotrajero». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 50. Dimensiones del lienzo: 0,98 por 0,80. Título de la obra: «Tarde apacible». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 51. Dimensiones del lienzo: 0,73 por 0,63. Título de la obra: «Panorama de Medina de Pomar». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 52. Dimensiones del lienzo: 3,28 por 2,13. Título de la obra: «La Resurrección de la carne». Asunto: Composición. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 54. Dimensiones del lienzo: 0,73 por 0,63. Título de la obra: «Molino de Olmos Albos». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 55. Dimensiones del lienzo: 0,60 por 0,54. Título de la obra: «La Solana». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 56. Dimensiones del lienzo: 0,60 por 0,54. Título de la obra: «Casas de la Ventilla». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 57. Dimensiones del lienzo: 0,60 por 0,54. Título de la obra: «Rastrojos de Villayerno». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 58. Dimensiones del lienzo: 0,60 por 0,54. Título de la obra: «Casucas de Espinosa de los Monteros». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 59. Dimensiones del lienzo: 0,73 por 0,63. Título de la obra: «Buniel». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 60. Dimensiones del lienzo: 0,60 por 0,54. Título de la obra: «Valdecardeña». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 61. Dimensiones del lienzo: 0,54 por 0,60. Título de la obra: «Don José Escandón». Asunto: Retrato. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 62. Dimensiones del lienzo: 0,50 por 0,65. Título de la obra: «Carmen Santa María». Asunto: Cabeza. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 63. Dimensiones del lienzo: 0,49 por 0,58. Título de la obra: «Santísimo Cristo de Burgos». Asunto: Religioso. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 64. Dimensiones del lienzo: 0,33 por 0,48. Título de la obra: «Negro». Asunto: Cabeza. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 66. Dimensiones del lienzo: 0,32 por 0,49. Título de la obra: «Bohemio». Asunto: Cabeza. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 67. Dimensiones del lienzo: 0,80 por 0,72. Título de la obra: «Aldea solitaria». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 68. Dimensiones del lienzo: 0,54 por 0,60. Título de la obra: «Calle de Marceliano Santa María-Poza de la Sal». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 71. Dimensiones del lienzo: 0,65 por 0,58. Título de la obra: «Salinas de Poza de la Sal». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 72. Dimensiones del lienzo: 0,54 por 0,60. Título de la obra: «Pizca». Asunto: Retrato. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 73. Dimensiones del lienzo: 0,54 por 0,60. Título de la obra: «Verbenera». Asunto: Cabeza. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 74. Dimensiones del lienzo: 0,51 por 0,44. Título de la obra: «Cuartel del Pardo». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 75. Dimensiones del lienzo: 0,73 por 0,63. Título de la obra: «Bodegón del Gallo». Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 77. Dimensiones del lienzo: 0,64 por 0,56. Título de la obra: «Día gris». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 78. Dimensiones del lienzo: 0,65 por 0,90. Título de la obra: «Madrileña». Asunto: Figura. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 79. Dimensiones del lienzo: 0,71 por 0,55. Título de la obra: «La Molina de Ubierna». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 80. Dimensiones del lienzo: 0,54 por 0,60. Título de la obra: «María del Pilar». Asunto: Retrato. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 81. Dimensiones del lienzo: 0,65 por 0,54. Título de la obra: «Huerta encharcada». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 82. Dimensiones del lienzo: 0,64 por 0,73. Título de la obra: «Señorita de Manzanedo». Asunto: Retrato. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 85. Dimensiones del lienzo: 0,64 por 0,95. Título de la obra: «Hermana del autor». Asunto: Retrato. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 86. Dimensiones del lienzo: 0,65 por 0,48. Título de la obra: «La vendimia». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

2.º Esta donación se entenderá revocada y nula si se modificase la denominación, el fin exclusivo o se suprimiese el Museo de referencia, en cuyos casos las obras anteriores serían devueltas al donante o a sus legítimos herederos.

3.º Que se acepten en calidad de depósito, para ser expuestas al público en el mencionado Museo, los 23 cuadros propiedad del referido donante que se detallan a continuación:

Número del cuadro: 4. Dimensiones del lienzo: 0,73 por 0,63. Título de la obra: «Soto de Fuentes Blancas». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 5. Dimensiones del lienzo: 0,60 por 0,54. Título de la obra: «Calina». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 6. Dimensiones del lienzo: 0,83 por 0,70. Título de la obra: «San Medel». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 8. Dimensiones del lienzo: 0,80 por 0,98. Título de la obra: «Don Juan Antonio Arán». Asunto: Retrato. Procedimiento Oleo.

Número del cuadro: 9. Dimensiones del lienzo: 0,73 por 0,63. Título de la obra: «Estiaje». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 15. Dimensiones del lienzo: 0,73 por 0,63. Título de la obra: «Bochorno». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 17. Dimensiones del lienzo: 0,83 por 0,70. Título de la obra: «Jardín desnudo». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 18. Dimensiones del lienzo: 0,60 por 0,54. Título de la obra: «Llovizna». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 19. Dimensiones del lienzo: 0,89 por 0,98. Título de la obra: «Mi sobrina con su hijo». Asunto: Retrato. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 20. Dimensiones del lienzo: 0,60 por 0,54. Título de la obra: «Sólo el agua conserva su caudal». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 23. Dimensiones del lienzo: 0,51 por 0,44. Título de la obra: «El Arlanza en Covarrubias». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 25. Dimensiones del lienzo: 2,00 por 1,14. Título de la obra: «Ancha es Castilla». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 26. Dimensiones del lienzo: 0,83 por 0,70. Título de la obra: «Olmos Albos». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 28. Dimensiones del lienzo: 0,83 por 0,70. Título de la obra: «Río Cardeña-Rocío». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 37. Dimensiones del lienzo: 0,73 por 0,63. Título de la obra: «Sesteando». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 47. Dimensiones del lienzo: 0,98 por 0,80. Título de la obra: «Cigüenza». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 48. Dimensiones del lienzo: 0,73 por 0,63. Título de la obra: «Aledaño burgalés». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 53. Dimensiones del lienzo: 0,60 por 0,54. Título de la obra: «Tarde agosto-Burgos». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 69. Dimensiones del lienzo: 0,49 por 0,34. Título de la obra: «La parva». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 70. Dimensiones del lienzo: 0,54 por 0,60. Título de la obra: «Plaza de Poza de la Sal». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 76. Dimensiones del lienzo: 0,51 por 0,44. Título de la obra: «Lavadero de Cortes». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 83. Dimensiones del lienzo: 0,51 por 0,74. Título de la obra: «Techo del Ayuntamiento de Burgos». Asunto: Composición. Procedimiento: Oleo.

Número del cuadro: 84. Dimensiones del lienzo: 0,46 por 0,30. Título de la obra: «Tierra encendida». Asunto: Paisaje. Procedimiento: Oleo.

4.º Que se haga constar de manera expresa y permanente al exponerlas al público el carácter con que fué hecha la entrega de las obras y el nombre del donante o del propietario.

5.º Que se testimonie de manera oficial el agradecimiento de este Ministerio a don Juan Antonio Arán Moreno por su generoso proceder.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MUSEO. CREACION

Ilmo. Sr.: La existencia en la ciudad de Antequera de numerosas piezas de gran valor artístico, que se encuentran en Centros cuya instalación no siempre reúne las condiciones adecuadas que garanticen su conservación y su posible incremento, dada la sigular riqueza arqueológica de aquella región, que cuenta con uno de los núcleos prehistóricos más interesantes de España; las numerosas muestras renacentistas y barrocas de sus edificios, que dan a la población carácter de ciudad monumental; su acusada personalidad y tipismo, que hacen que cada día aumente más su número de visitantes, aconsejan la creación de un Centro donde se reúnan debidamente clasificadas y ordenadas cuantas obras de interés artístico, arqueológico y etnológico sirvan de exponente de la historia y significación de aquella región, con objeto de facilitar su estudio y exhibición al público y al mismo tiempo impulse y actúe de elemento coordinador de sus actividades artísticas.

Por lo expuesto y a propuesta del Ayuntamiento de Antequera, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la creación de un museo municipal en Antequera, que se instalará en el palacio de Nájera de aquella ciudad, para reunir, estudiar, conservar y exponer en él cuantas obras de arte y hallazgos arqueológicos puedan servir de elementos educativos y a la vez de archivo del patrimonio histórico-arqueológico y etnológico del Municipio.

2.º El museo estará integrado por los fondos que se conservan actualmente en el Ayuntamiento de la ciudad, así como todos aquellos que en lo sucesivo puedan adquirirse o sean cedidos por entidades o particulares, por los hallazgos procedentes de excavaciones realizadas en el término municipal de Antequera e igualmente por aquellas piezas u objetos de valor artístico que procedentes de la Iglesia, Cofradías o de particulares sean depositadas para su exposición, con el fin de dar mayor realce a este museo, advirtiendo que siempre estas piezas, por su carácter de depósito, estarán a disposición de sus propietarios.

3.º El museo quedará bajo la inspección técnica de la Dirección General de Bellas Artes y su funcionamiento se ajustará a las normas generales que rigen la vida de estos Centros, quedando a estos efectos adscrito al Museo Arqueológico Provincial de Málaga.

4.º El Ayuntamiento de Antequera sufragará los gastos necesarios de instalación y sostenimiento del museo.

5.º Para atender a su constitución y desarrollo se nombra un Patronato, compuesto de la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Bellas Artes.
Presidente efectivo: El Alcalde de Antequera.
Vocales: Dos Concejales designados por la Corporación Municipal, el Director del Museo Arqueológico Provincial de Málaga, el Delegado provincial de Excavaciones, el Delegado local de Excavaciones, el Inspector comarcal de Enseñanza Primaria, el Vicario Arcipreste, un representante de las Cofradías, el Archivero municipal, dos personas nombradas por el Ayuntamiento de Antequera de relevantes méritos artísticos; cuatro Vocales designados por la Dirección General de Bellas Artes, que se renovarán por mitad cada tres años.

6.º El Director del museo será nombrado por el Ayuntamiento de Antequera entre personas de reconocida competencia, previa aprobación de la Dirección General de Bellas Artes, y ejercerá las funciones de Secretario del Patronato.

7.º El Gobernador civil de la provincia de Málaga será citado a todas las reuniones del Patronato, que presidirá si asistiese personalmente y no lo hiciese el Director general de Bellas Artes.

8.º De las actas de las reuniones se remitirá una copia a la Dirección General de Bellas Artes.

9.º El Patronato, en el plazo de un mes a partir de su constitución, redactará el Reglamento por el que ha de regirse el museo y lo elevará a la aprobación de este Ministerio.

10. En el caso de que en algún momento no esté debidamente atendido, la Dirección General de Bellas Artes, a propuesta de la Inspección de Museos, podrá decretar la clausura del mismo, y sus fondos se depositarán en el Museo Arqueológico Provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

SEPARATAS BOM

INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA
CENTROS DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Horarios de trabajo
y régimen de complementos
del profesorado oficial

Precio: 25 pesetas

SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34 - TELEFONO 221 96 08 - MADRID - 14

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

OPOSICION

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Obstetricia y Ginecología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, por la que se anuncia para su provisión en propiedad, al turno de oposición, la cátedra de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en la citada oposición, y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) Haber cumplido veintiún años de edad.

C) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.

E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.

F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes.

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente, de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará con certificación del Director de la misma.

b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haber sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros Universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero, de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos; completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada, o en su caso por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente, y 75, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico es-

BOLETIN OFICIAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta

SECCION DE PUBLICACIONES
DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

	Pesetas
Suscripción anual	400
Número suelto	6
Número atrasado	8
Número especial	10

crito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 19 de diciembre de 1966.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

(«BOE» 18-I-1967.)

CONCURSO

Vacante la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad, a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de junio de 1959.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero.—Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicio expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria deberán presentarlas directamente en el Registro General del Ministerio, o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1967.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(«BOE» 19-I-1967.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de «Filosofía», «Griego», «Latín», «Lengua y Literatura españolas», «Matemáticas», «Física y Química», «Ciencias naturales», «Dibujo», «Francés», «Inglés», «Alemán» e «Italiano», en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse conforme al turno que le corresponde, por concurso de traslados entre Catedráticos numerarios de las referidas asignaturas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Filosofía», «Griego», «Latín», «Lengua y Literatura españolas», «Matemáticas», «Física y Química», «Ciencias naturales», «Dibujo», «Francés», «Inglés», «Alemán» e «Italiano» de los Centros de Enseñanza Media que figuran en el anexo de esta Orden.

2.º Podrán tomar parte en el referido concurso los Catedráticos numerarios de la asignatura que se encuentren en servicio activo, en situación de supernumerario o de excedente con derecho a reingreso y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta, que se encuentren en aquellas mismas situaciones, según lo dispuesto en la regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958.

Los Catedráticos en activo que desempeñen su primer destino en este Cuerpo se atendrán a lo establecido en el artículo primero del Decreto número 1154/1961, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), conforme al cual no pueden participar en concurso de traslado hasta el 1 de octubre siguiente a la fecha de su toma de posesión.

3.º Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley citada, en virtud del cual deberán ser apreciados conjuntamente los méritos de los aspirantes, tanto en la que se refiere a su antigüedad en el Cuerpo como en lo relativo al tiempo de servicio efectivamente prestado en la cátedra o en aquellos servicios que lleven consigo la excedencia especial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto de la cátedra que va a cubrirse y, en su caso, la superioridad del título académico.

4.º De acuerdo con el artículo séptimo de la Ley, el Catedrático en situación de excedencia voluntaria que no haya desempeñado dos años de servicios en cátedra como titular, no podrá ser propuesto para ocupar las vacantes que solicite si las pretenden otros Catedráticos que cumplan aquella condición.

5.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentar al mismo tiempo, si así lo desean los documentos que menciona el apartado noveno de esta convocatoria.

Quienes se encuentren en activo entregarán su documentación en el Centro donde actualmente sirven. El Director de éste será el responsable del envío de la comunicación telegráfica preceptuada en el apartado tercero de la Orden de 26 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 31), el último día del plazo, así como de enviar al Ministerio la documentación de los aspirantes, como máximo, al día siguiente de expirar el plazo.

Los que no estén en activo harán la entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

6.º Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas, de modo claro y expreso, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que señal apara la presentación de instancias, y expresarán nominalmente y por orden de preferencia las plazas a que aspiran.

Los Catedráticos que tengan el derecho preferente regulado en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles, texto articulado de 7 de febrero de 1964, y pretendan hacer uso del mismo, deberán expresarlo en sus instancias, haciendo constar su fundamento.

Una vez presentada la instancia en el correspondiente Registro, el interesado no podrá retirarla, modificarla ni renunciar a la plaza que reglamentariamente se le adjudique en el concurso.

7.º El expediente del concurso será resuelto a propuesta de las Comisiones Especiales, que serán nombradas según establece el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958.

Estas Comisiones, en lo que afecta a las asignaturas de «Geografía e Historia», «Física y Química», «Ciencias Naturales» y «Francés», dictaminarán igualmente los concursos de dichas disciplinas convocados por Orden ministerial de 7 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

8.º En el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento, el Presidente de la Comisión deberá constituir ésta y retirar de la Dirección General de Enseñanza Media el expediente del concurso, cuya propuesta de resolución deberá formular en el plazo de dos meses, procediéndose en caso contrario por el Ministerio a la designación de nueva Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la citada Ley.

9.º En cuanto obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la Comisión con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá de los Catedráticos que hayan sido propuestos para que, dentro del plazo de treinta días hábiles, justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. En el mismo plazo, los eclesiásticos deberán presentar, además, autorización expresa de los Ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza, según lo dispuesto en la Orden de 27 de octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y los excedentes, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y por el Decreto de 26 de julio de 1956 sobre situaciones del profesorado de Enseñanza Media («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto siguiente).

10. La toma de posesión de quienes cambien de destino en virtud de este concurso se efectuará entre el 1 de julio y el 1 de octubre siguiente a su designación, conforme al artículo segundo del Decreto número 1154/1961, antes citado.

Los procedentes de las situaciones de supernumerario y excedente tomarán posesión en el plazo que señala el artículo 15 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

11. En cuanto no aparece determinado en las normas anteriores regirán las del citado Decreto de 10 de mayo de 1957 y las de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1966.—P. D., *Angel González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ANEXO QUE SE CITA

CATEDRAS A CONCURSO DE TRASLADO

Filosofía

Institutos

1. Andújar.
2. Baeza.
3. Barcelona, «San José de Calasanz».
4. Castellón de la Plana (m).
5. Castellón de la Plana (f).
6. Jaén (f).
7. Játiva.
8. La Coruña (m).
9. Luarca.
10. Madrid, «Tirso de Molina».
11. Málaga (f).
12. Mérida.
13. Orihuela.
14. Peñarroya-Pueblonuevo.
15. Ponferrada.
16. Pontevedra (m).
17. Puertollano.
18. Sabadell-Tarrasa (m).
19. Segovia.
20. Tortosa.
21. Yecla.
22. Zaragoza (m).

Griego

Institutos

1. Almería (f).
2. Avila.
3. Badajoz (m).
4. Cabra.
5. Córdoba (f).
6. Cuenca (m).
7. Eibar.
8. Elda-Petrel.
9. El Ferrol del Caudillo (f).
10. Huelva.
11. Játiva.
12. Jerez de la Frontera.
13. La Coruña (f).
14. Linares.
15. Lorca.
16. Málaga (m).
17. Murcia (m).
18. Peñarroya-Pueblonuevo.
19. Ponferrada.
20. Sabadell-Tarrasa.
21. Segovia.
22. Sevilla, «Martínez Montañés».
23. Sevilla, «Murillo».
24. Toledo.
25. Vigo (f).
26. Vitoria (m).

Latín

Institutos

1. Albaida.
2. Alcoy.
3. Antequera.
4. Arrecife de Lanzarote.
5. Castellón de la Plana (m).
6. Ciudad Real (m).
7. Córdoba (f).
8. Cuenca (m).
9. El Ferrol del Caudillo (m).
10. El Ferrol del Caudillo (f).
11. Jaén (m).
12. Jerez de la Frontera.
13. Las Palmas de Gran Canaria (m).
14. Lorca.
15. Llanes.
16. Madrid, «Cervantes».
17. Mieres.
18. Orihuela.
19. Peñarroya-Pueblonuevo.
20. Sabadell-Tarrasa (f).
21. Sevilla, «Martínez Montañés».
22. Tarragona.
23. Torrelavega.
24. Tortosa.
25. Vélez-Málaga.
26. Zamora (f).

Secciones Delegadas

27. León (m).
28. León (f).
29. Murcia (f).

Lengua y Literatura españolas

Institutos

1. Albaida, primera.
2. Algeciras, segunda.
3. Alicante (f).
4. Almería (f).
5. Aranda de Duero, primera.
6. Aranjuez, segunda.
7. Astorga, primera.
8. Badajoz, (f).
9. Barcelona, «San José de Calasanz».
10. Ceuta, primera.
11. Cuenca (f).
12. Eibar, primera.
13. Elda-Petrel, primera.
14. Figueras, segunda.
15. Gerona, segunda.
16. Guernica, primera.
17. Linares, segunda.
18. Lorca, segunda.
19. Llanes, segunda.
20. Madrid, «Beatriz Galindo».
21. Madrid, «Tirso de Molina», primera.
22. Orense (m).
23. Orihuela, primera.
24. Peñarroya-Pueblonuevo, primera.
25. Plasencia, segunda.
26. Sabadell-Tarrasa (m).
27. Salamanca (m).
28. Sevilla, «San Isidoro».
29. Zamora (f).

Secciones Delegadas

30. Binéfar.
31. Denia.
32. La Coruña (barrio de Monelos).
33. Manises.
34. Murcia (f).
35. Santa Cruz de Tenerife.
36. Valencia, «I de Villena» (f).

Geografía e Historia

Institutos

1. Almería (f).
2. Avila.
3. Barcelona, «San José de Calasanz».
4. Béjar.
5. Ciudad Rodrigo.
6. Cuenca (m).
7. Eibar.
8. Elda-Petrel.
9. El Ferrol del Caudillo (f).
10. Irún.
11. Jaén (f).
12. Játiva.
13. Las Palmas de Gran Canaria (f).
14. Luarca.
15. Madrid, «San Isidro».
16. Madrid, «Tirso de Molina».
17. Málaga (m).
18. Melilla.
19. Murcia (f).
20. Orense (f).
21. Palencia.
22. Pamplona (m).
23. Sabadell-Tarrasa (m).
24. Santa Cruz de Tenerife.
25. Valdepeñas.
26. Villarreal de los Infantes.
27. Vitoria (m).

Secciones Delegadas

28. Avila.
29. Denia.
30. La Coruña (f).
31. Manises.
32. Segovia.
33. Sevilla, «Nervión», (f).
34. Valencia, «J. de Garay» (f).

Matemáticas

Institutos

1. Albacete (m), primera.
2. Albaida, primera.
3. Alcalá de Henares, primera.
4. Alcalá de Henares, segunda.
5. Alicante (m), primera.
6. Andújar, primera.
7. Aranda de Duero, primera.
8. Arrecife de Lanzarote, primera.
9. Astorga, primera.
10. Badajoz (f), primera.
11. Baracaldo, primera.
12. Barcelona (Maragall), primera.
13. Barcelona, «San José de Calasanz», primera.
14. Béjar, primera.
15. Cabra, primera.
16. Calatayud, primera.
17. Castellón de la Plana (f), primera.
18. Ciudad Rodrigo, primera.
19. Cuenca (f), primera.
20. Ecija, primera.
21. Eibar, primera.
22. Elda-Petrel, primera.
23. El Entrego (m), primera.
24. El Ferrol del Caudillo (m), primera.
25. El Ferrol del Caudillo (f), primera.
26. Gijón (m), primera.
27. Guadalajara, segunda.
28. Huesca, segunda.
29. Jaca, primera.
30. Jaén (f), primera.
31. Játiva, primera.
32. Jerez de la Frontera, primera.
33. Jerez de la Frontera, segunda.
34. La Línea de la Concepción, primera.
35. Linares, primera.
36. Luarca, primera.
37. Lugo (m), segunda.
38. Llanes, primera.
39. Melilla, primera.
40. Mérida, segunda.
41. Orense (m), primera.
42. Orense (f), primera.
43. Orihuela, primera.
44. Pontevedra (f), primera.
45. Puertollano, primera.
46. Sabadell-Tarrasa (m), primera.
47. Sabadell-Tarrasa (f), primera.
48. Salamanca (m), segunda.
49. San Sebastián (m), segunda.
50. Segovia, segunda.
51. Seo de Urgel, primera.
52. Sevilla, «Martínez Montañés», primera.
53. Sevilla, «Murillo», segunda.
54. Soria, primera.
55. Tudela, primera.
56. Villarreal de los Infantes, primera.
57. Vitoria (f), primera.
58. Yecla, primera.
59. Zamora (f), primera.

Secciones Delegadas

60. Avila.
61. Cornellá.
62. Murcia (m).
63. Murcia (f).
64. Sevilla, «Nervión» (f).

Centro Oficial de Patronato

65. Santoña.

Física y Química

Institutos

1. Albacete (m).
2. Albaida.
3. Alcoy.
4. Antequera.
5. Barcelona, «San José de Calasanz».
6. Bilbao (m).
7. Calatayud.
8. Ceuta.
9. Ciudad Real (f).

10. Eibar.
11. El Ferrol del Caudillo (f).
12. Jerez de la Frontera.
13. La Coruña (f).
14. Las Palmas de Gran Canaria (f).
15. Llanes.
16. Madrid, «Tirso de Molina».
17. Melilla.
18. Mérida.
19. Orense (f).
20. Palencia.
21. Pontevedra (f).
22. Porriño.
23. Puertollano.
24. Sabadell-Tarrasa (m).
25. Salamanca (m).
26. Santa Cruz de la Palma.
27. Segovia.
28. Sevilla, «Martínez Montañés».
29. Tarragona.
30. Vigo (f).
31. Vitoria (f).
32. Zamora (f).

Secciones Delegadas

33. Madrid, «San Antonio de la Florida» (m).
34. Madrid, «Simancas» (m).
35. Madrid, «Simancas» (f).
36. Molina de Segura.
37. Santa Cruz de Tenerife.
38. Valencia, «I de Villena» (f).
39. Valencia, «J. de Garay» (f).
40. Zaragoza (f).

CIENCIAS NATURALES

Institutos

1. Albaida.
2. Alcalá de Henares.
3. Alicante (f).
4. Andújar.
5. Aranda de Duero.
6. Badajoz (f).
7. Baeza.
8. Béjar.
9. Calatayud.
10. Ciudad Real (f).
11. Cuenca (m).
12. Ecija.
13. Elche.
14. Elda-Petrel.
15. Guernica.
16. Huelva.
17. Irún.
18. Jaca.
19. Játiva.
20. La Línea de la Concepción.
21. Linares.
22. Melilla.
23. Mérida.
24. Mieres.
25. Murcia (f).
26. Orihuela.
27. Osuna.
28. Ponferrada.
29. Pontevedra (f).
30. Puertollano.
31. Requena.
32. Sabadell-Tarrasa (f).
33. Sagunto.
34. Santa Cruz de la Palma.
35. Santander (m).
36. Santander (f)
37. Teruel.
38. Ubeda.
39. Valladolid (m).
40. Valladolid (f).
41. Vélez-Málaga.
42. Villarreal de los Infantes.

Sección Delegada

43. Cornellá.

Colegios Libres Adoptados

44. Casas Ibáñez.
45. Mollet del Vallés.

DIBUJO

Institutos

1. Alcalá de Henares.
2. Alcoy.
3. Algeciras.
4. Arrecife de Lanzarote.
5. Astorga.
6. Barcelona, «Milá y Fontanals».
7. Béjar.
8. Castellón de la Plana (m).
9. Cuenca (m).
10. Eibar.
11. El Ferrol del Caudillo (m).
12. El Ferrol del Caudillo (f).
13. Guernica.
14. Madrid, «Tirso de Molina».
15. Orense (f).
16. Osuna.
17. Peñarroya-Pueblonuevo.
18. Plasencia.
19. Pontevedra (m).
20. Porriño.
21. Sabadell-Tarrasa (f).
22. Sevilla, «Martínez Montañés».
23. Segovia.
24. Seo de Urgel.

Secciones Delegadas

25. Badalona (m).
26. Badalona (f).
27. Gijón (m).
28. León (f).
29. Sanlúcar de Barrameda.

FRANCÉS

Institutos

1. Albacete (m).
2. Alcalá de Henares.
3. Andújar.
4. Aranda de Duero.
5. Avila.
6. Burgos (m).
7. Burgos (f).
8. Cáceres.
9. Ciudad Real (f).
10. Eibar.
11. Elche.
12. Figueras.
13. Huelva.
14. Las Palmas de Gran Canaria (f).
15. Madrid, «Tirso de Molina».
16. Mahón.
17. Manresa.
18. Oviedo (f).
19. Palma de Mallorca (m).
20. Pontevedra (m).
21. Porriño.
22. Sabadell-Tarrasa (m).
23. Santa Cruz de la Palma.
24. Sevilla, «Martínez Montañés».
25. Tarragona.
26. Toledo.
27. Ubeda.
28. Valladolid (m).
29. Valladolid (f).
30. Villarreal de los Infantes.
31. Yecla.

Secciones Delegadas

32. Candás.
33. Gijón (m).
34. Valencia, «I. de Villena» (m).

INGLÉS

Institutos

1. Béjar.
2. Ciudad Real (m).
3. Cuenca (f).
4. Elche.
5. Granada (m).
6. Guadalajara.
7. La Coruña (m).
8. Las Palmas de Gran Canaria (m).
9. Logroño.
10. Luarca.
11. Llanes.
12. Málaga (m).
13. Mérida.
14. Mieres.
15. Orihuela.
16. Oviedo (m).
17. Sabadell-Tarrasa (f).
18. San Sebastián (m).
19. Santa Cruz de la Palma.
20. Santander (f).
21. Sevilla, «San Isidoro».
22. Valladolid (m).
23. Tudela.

Secciones Delegadas

24. Segovia.

ALEMÁN

Institutos

1. Barcelona, «Ausias March».
2. Murcia (m).

ITALIANO

Institutos

1. Cádiz (f).
2. Madrid, «Beatriz Galindo».

(«BOE» 17-5-1967.)

COLECCION DE DISPOSICIONES DOCENTES

1. ORDENACION UNIVERSITARIA
84 páginas. - Precio: 25 pesetas

2. PROVISION DE CATEDRAS
164 páginas. - Precio: 30 pesetas

PUBLICACIONES DE EDUCACION Y CIENCIA

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de Profesores adjuntos numerarios en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesores adjuntos numerarios de Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media que figuran en la relación aneja a esta convocatoria.

2.º Podrán tomar parte en el referido concurso los Profesores adjuntos numerarios de la asignatura que se encuentren en servicio activo, en situación de supernumerario o de excedente con derecho a reingreso y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta que se encuentren en aquellas mismas situaciones.

Los Profesores adjuntos numerarios en activo que desempeñen su primer destino en este Cuerpo se atendrán a lo establecido en el artículo primero del Decreto número 1154/1961, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 18 de julio), conforme al cual no pueden participar en concurso de traslado hasta el 1 de octubre siguiente a la fecha de su toma de posesión.

3.º El concurso habrá de ser resuelto apreciando conjuntamente los méritos de los aspirantes tanto en lo que se refiere a su antigüedad como en lo relativo al tiempo de servicio efectivamente prestado en la enseñanza oficial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto del concurso y, en su caso, la superioridad del título académico.

4.º Los aspirantes en situación de excedencia voluntaria que no hayan servido dos años en la plaza de adjunto, ya sea en el Cuerpo de Profesores adjuntos numerarios, ya en los Cuerpos o categorías que pasaron a integrarse en aquél, no podrán ser propuestos para ocupar las vacantes que soliciten si las pretenden otros adjuntos que cumplan aquella condición.

5.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentar al mismo tiempo, si así lo desean, los documentos que menciona el apartado noveno de esta convocatoria.

Quienes se encuentren en activo entregarán su documentación en el Centro donde actualmente sirven. El Director de éste será el responsable del envío de la comunicación telegráfica preceptuada en el apartado tercero de la Orden de 26 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 31), el último día del plazo, así como de enviar al Ministerio la documentación de los aspirantes, como máximo, al día siguiente de expirar el plazo.

Los que no estén en activo harán la entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

6.º Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas de modo claro y expreso que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, referidas a la fecha de la expiración del plazo que señala para la presentación de instancias, y expresarán nominalmente y por orden de preferencia las plazas a que aspiran.

Una vez presentada la instancia en el correspondiente Registro el interesado no podrá retirarla, modificarla ni renunciar a la plaza que reglamentariamente se le adjudique en el concurso.

7.º El expediente del concurso será resuelto a propuesta de las Comisiones especiales, que serán constituidas, una para cada asignatura, del modo siguiente:

Presidente: Un Inspector de Enseñanza Media o un Catedrático de Institutos.

Vocales: Dos Profesores adjuntos numerarios de la misma disciplina pertenecientes a la primera mitad de la relación de Profesores de este Cuerpo que no participen en el concurso.

Cada una de las Comisiones titulares e igualmente las suplentes, que estarán constituidas del mismo modo, serán designadas por la Dirección General de Enseñanza Media.

Estas Comisiones, en lo que afecta a las asignaturas de «Filosofía», «Latín», «Lengua y Literatura españolas», «Geografía e Historia», «Física y Química», «Ciencias Naturales», «Dibujo» e «Inglés», dictaminarán igualmente los concursos de dichas disciplinas convocados por Orden ministerial de 8 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

8.º En el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento, el Presidente de la Comisión deberá constituir ésta y retirar de la Dirección General de Enseñanza Media el expediente del concurso, cuya propuesta de resolución deberá formular en otro plazo consecutivo de treinta días hábiles.

La inobservancia de estos plazos producirá la caducidad del nombramiento del Presidente o de los Vocales responsables de la demora.

9.º En cuanto obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la Comisión, con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los Profesores adjuntos que hayan sido propuestos para que dentro del plazo de treinta días hábiles presenten, si no lo hubieran hecho antes, los siguientes documentos:

1. Copia auténtica de la diligencia de posesión o de cese que defina su actual situación administrativa.

2. Los eclesiásticos, además, autorización expresa de los Ordinarios respectivos, para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza solicitada.

3. Los excedentes, además, los certificados y declaraciones juradas exigidos por el Decreto de 26 de julio de 1956, sobre situaciones del profesorado de Enseñanza Media («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto siguiente).

10. La toma de posesión de quienes cambien de destino en virtud de este concurso, se efectuará entre el 1 de julio y el 1 de octubre siguiente a su designación, conforme al artículo segundo del Decreto número 1154/1961, antes citado.

Los procedentes de las situaciones de supernumerario y excedente tomarán posesión en el plazo señalado en el artículo 15 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boltín Oficial del Estado» del 13).

11. En cuanto no aparece determinado en las normas anteriores regirán las del citado Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1966.—P. A., *Angel González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ANEXO

Filosofía

Institutos

1. Alicante (f).
2. Béjar.
3. Madrid, «Calderón de la Barca».
4. Pamplona (m).
5. Vitoria (f).

Griego

Institutos

1. Aranjuez.
2. Las Palmas de Gran Canaria (m).
3. Madrid, «Calderón de la Barca».
4. Madrid, «Tirso de Molina».
5. Sevilla, «Velázquez».
6. Valencia (f).
7. Valladolid (m).

Latín

Institutos

1. Calatayud.
2. Eibar.
3. Elda-Petrel.
4. Guadalajara.
5. Orihuela.
6. Sabadell-Tarrasa (m).
7. Sevilla, «Martínez Montañés».

Secciones delegadas

8. Avila.
9. Cornellá.
10. Madrid, «Santa Brígida» (f).
11. Murcia (m).
12. Sevilla, «Nervión» (f).
13. Valencia, «Isabel de Villena» (f).
14. Valencia, «Juan de Garay» (f).
15. Zaragoza (f).

Lengua y Literatura españolas

Institutos

1. Badajoz (f), segunda.
2. Madrid, «Cervantes», primera.
3. Madrid, «Emperatriz María de Austria», segunda.
4. Orihuela.
5. Pontevedra (f), primera.
6. Porriño.
7. Sabadell-Tarrasa (f), primera.
8. San Sebastián (m), segunda.
9. Sevilla, «Martínez Montañés», primera.
10. Valladolid (f), segunda.
11. Vigo (f), primera.
12. Vitoria (m), primera.
13. Vitoria (f), segunda.

Secciones delegadas

14. La Coruña (f).
15. Madrid, «Santamarca».
16. Murcia (m).
17. Zaragoza (m).
18. Zaragoza (f).

Geografía e Historia

Institutos

1. Alicante (m), segunda.
2. Almería (f), segunda.

3. Badajoz (m), segunda.
4. Barcelona, «Juan de Austria», primera.
5. Ciudad Real (m), segunda.
6. Ciudad Real (f), primera.
7. Córdoba (f), primera.
8. Jaén (f), primera.
9. Játiva, primera.
10. Lérida, segunda.
11. Madrid, «Calderón de la Barca», segunda.
12. Madrid, «Emperatriz María de Austria», primera.
13. Madrid, «San Isidro», segunda.
14. Mataró, primera.
15. Murcia (m), segunda.
16. Murcia (f), segunda.
17. Orense (m), primera.
18. Palma de Mallorca (f), segunda.
19. Porriño, primera.
20. Santander (f), segunda.
21. Sevilla, «Martínez Montañés», primera.
22. Sevilla, «Murillo», segunda.
23. Sevilla, «Velázquez», segunda.
24. Villarreal de los Infantes, primera.
25. Villarreal de los Infantes, segunda.
26. Vitoria (m), segunda.
27. Vitoria (f), primera.
28. Zaragoza (m), primera.

Secciones delegadas

Madrid, «Santamarca» (f).
Madrid, «Simancas» (m).
Valencia, «Isabel de Villena» (m).
Zaragoza (m).

MATEMÁTICAS

Institutos

1. Alcalá de Henares, segunda.
2. Alicante (m), primera.
3. Ciudad Real (f), segunda.
4. Cuenca (f), segunda.
5. Elda-Petrel, primera.
6. Guadalajara, primera.
7. Madrid, «Calderón de la Barca», segunda.
8. Madrid, «San Isidro», segunda.
9. Murcia (m), segunda.
10. Orihuela.
11. Porriño, primera.
12. Sabadell-Tarrasa (m), primera.
13. Valencia (f), primera.
14. Villarreal de los Infantes, primera.
15. Vitoria (f), segunda.

Secciones delegadas

16. Cantoria.
17. Cuevas de Almanzora.
18. Hellín.
19. Madrid, «Santamarca» (f).
20. Murcia (f).
21. Oñate.
22. Santa Cruz de Tenerife.
23. Valencia, «Isabel de Villena» (m).
24. Valencia, «Juan de Garay» (f).

FÍSICA Y QUÍMICA

Institutos

1. Barcelona, «Verdaguer».
2. Calatayud.
3. Jerez de la Frontera.
4. Ponferrada.
5. Sabadell-Tarrasa (f).
6. Santa Cruz de Tenerife.
7. Tudela.
8. Villarreal de los Infantes.

Secciones delegadas

9. Basauri (m).
10. Murcia (m).
11. Zaragoza (m).
12. Zaragoza (f).

CIENCIAS NATURALES

Institutos

1. Bilbao (f).
2. Eibar.
3. Madrid, «Emperatriz María de Austria».
4. Madrid, «Lope de Vega».
5. Mahón.
6. Orihuela.
7. Sevilla, «Velázquez».
8. Villarreal de los Infantes.

Secciones delegadas

9. Avila.
10. Alcoy.
11. Gijón (m).
12. Madrid, «Santamarca» (m).
13. Madrid, «San Antonio de la Florida».
14. Murcia (m).
15. Tortosa.
16. Valencia, «Isabel de Villena» (f).
17. Valencia, «Juan de Garay» (f).

DIBUJO

Institutos

1. Barcelona, «Jaime Balmes».
2. Barcelona, «Milá y Fontanals».
3. Gerona.
4. Jerez de la Frontera.
5. Madrid, «Calderón de la Barca».
6. Mataró.
7. Orihuela.

Secciones delegadas

8. Basauri.
9. Cornellá.
10. Guecho (f).
11. Huéscar.
12. Zaragoza (f).

FRANCÉS

Institutos

1. Aranjuez.
2. Cuenca (f).
3. Figueras.
4. Jerez de la Frontera.
5. Madrid, «Calderón de la Barca».
6. Madrid, «Tirso de Molina».
7. Pontevedra (m).
8. Sabadell-Tarrasa (m).

Secciones delegadas

9. Avila.
10. Gijón (m).
11. León (m).
12. Madrid, «Simancas» (m).
13. Madrid, «San Antonio de la Florida».
14. Segovia.
15. Sevilla, «Nervión» (f).
16. Zaragoza (m).

INGLÉS

Institutos

1. Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón».
2. Granada (m).
3. La Coruña (m).
4. Madrid, «Emperatriz María de Austria».
5. Vitoria (f).

Sección delegada

Zaragoza (f).

(«BOE» 17-1-1967.)

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

PATRONATO DE CASAS PARA FUNCIONARIOS

El Patronato de Casas para Funcionarios del Departamento convoca a concurso la adjudicación en arrendamiento de una vivienda en Madrid, con arreglo a la distribución y características siguientes:

Piso bajo, letra B. Calle de Casino, número 20. Consta de: Vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo y despensa. Tiene 69,75 metros cuadrados de superficie y su renta es de 468 pesetas mensuales.

Tendrán derecho a solicitar esta viviendas todos los funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia que presten sus servicios en Madrid, con exclusión de los señores Catedráticos de la Universidad de Madrid y del personal del Magisterio Nacional Primario.

Las instancias se extenderán en el modelo oficial que se facilitará en la Secretaría del Patronato (paseo de Eduardo Dato, números 31-33), acompañando imprescindiblemente hoja de servicios y cuantas certificaciones y documentos sirvan para acreditar las circunstancias alegadas, sin cuya aportación se considerará nula la petición.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1967.—El Comisario general-Vicepresidente, *Isidoro Martín.*

Sr. Secretario general del Patronato de Casas para Funcionarios.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVIII — Jueves 26 de enero de 1967 — Número 8

Depósito legal: M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden por la que se crea en la Sección de Recursos un Negociado encargado del trámite administrativo de las relaciones con el Tribunal Supremo ... 258

Otra por la que se divide en dos el Negociado de Convalidación de Estudios Superiores, de la Sección de Relaciones Exteriores ... 258

Otra por la que se crea un Negociado en la Sección de títulos ... 258

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

Resolución relativa al pago de complementos por servicios extraordinarios prestados por el personal que se cita de Centros de Enseñanza Media, durante el tiempo que se señala ... 259

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Junta Consultiva de Asistentes Sociales

Resolución por la que se dictan normas para la tramitación del título de Asistente Social ... 259

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Personal administrativo.—Orden por la que se declara jubilado en virtud de edad reglamentaria a don Benigno Janín Campos ... 259

Sección del Presupuesto y Programación Económica

Pagadores. Habilitados.—Resolución por la que se nombra Pagador interino de Servicios en la provincia de Navarra a don Gilberto Pedreira Pérez ... 260

Otra por la que se nombran Habilitados-Pagadores de los Centros que se expresan a los señores que se relacionan. 260

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Ordenes sobre cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Medicina de Zaragoza de los señores don Enrique de la Figuera y de Benito y don Ricardo Lozano Blesa, respectivamente ... 260

Personal docente.—Orden por la que se incluyen en el régimen de dedicación exclusiva a la Universidad a los Catedráticos que se relacionan ... 260

Otra por la que causa baja en el régimen de dedicación exclusiva a la Universidad el Catedrático don Juan Tusquets Terrats ... 261

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Ordenes por las que se conceden a los Centros de Enseñanza Media que se relacionan, para gastos que se especifican de los estudios nocturnos del Bachillerato ... 261

Otra concediendo crédito para adquisición de libros con destino a bibliotecas y seminarios didácticos de Centros de Enseñanza Media ... 263

Otras concediendo créditos por gastos de pasaje a profesorado, por cambio de destino de Canarias y la Península ... 263

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros docentes.—Orden autorizando el cambio de denominación del Colegio «Seminario Diocesano» de Sigüenza (Guadalajara) ... 264

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se aprueba el nombramiento de Directoras pedagógicas y profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se expresan ... 264

Otras por las que se dispone la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se mencionan. 264

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumento. Declaración.—Orden por la que se declara monumento provincial de interés histórico-artístico a favor de la Iglesia de Santa María de Junco, de Ribadesella (Oviedo) 269

Obras de Arte. Adquisición.—Ordenes por las que se dispone el ejercicio de derecho de tanteo y se adquieren para Museos del Estado las obras que se indican 269

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Anteproyecto. Comisión.—Orden por la que se amplía el plazo concedido a la encargada de elaborar el de la Ley de Propiedad Intelectual 270

Centros. — Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de los Provinciales Coordinadores de Bibliotecas de Ciudad Real, Castellón y Almería 270

Otras por las que se crean Bibliotecas Públicas Municipales en las localidades que se indican 271

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Seguro escolar.—Relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de noviembre de 1966 272

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores. Oposición.—Orden por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria 279

Inspectores. Concurso-oposición.—Orden por la que se nombra el Tribunal para juzgar los ejercicios del concurso-oposición restringido para el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria 280

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concursos.—Ordenes relativas a Tribunales para profesorado de los Conservatorios de Málaga, Valencia y Sevilla 280

Otra por la que se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes para plazas de Profesores en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz y La Coruña 280

LEGISLACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden de 31 de diciembre de 1966 por la que se crea, en la Sección de Recursos, un Negociado encargado del trámite administrativo de las relaciones con el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: A la Sección de Recursos de este Ministerio corresponde el trámite administrativo de las relaciones con el Tribunal Supremo, derivadas principalmente de la interposición de recursos contencioso-administrativos en materias atribuídas al Departamento.

Es manifiesta la conveniencia de que estos trámites sean objeto de un adecuado control, en comunicación con las Autoridades que hayan adoptado las resoluciones recurridas, para que estén informadas del estado del procedimiento en beneficio de los intereses de la Administración.

Por lo que,

Este Ministerio ha resuelto la creación en la Sección de Recursos de un Negociado encargado del trámite administrativo de las relaciones con el Tribunal Supremo de Justicia en los términos antes expresados, quedando excluído de su cometido lo referente a propuesta de resolución de recursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Orden de 31 de diciembre de 1966 por la que se divide en dos el Negociado de Convalidación de Estudios Superiores de la Sección de Relaciones Exteriores.

Ilmo. Sr.: La diversidad y creciente número de los expedientes que se tramitan por el Negociado de Convalidación de Estudios Superiores (universitarios, técnicos y especiales) realizados en el extranjero, encuadrado en la Sección de Relaciones Exteriores de la Secretaría General Técnica de este Departamento, hacen conveniente distribuir en dos unidades de modo sistemático el despacho de estos asuntos, ya que el volumen de trabajo ha aumentado en términos que así lo requieren.

Por lo que,

Este Ministerio ha resuelto que el Negociado de Convalidación de Estudios Superiores, de la Sección de Relaciones Exteriores, con efectos de 1 de enero de 1967, quede dividido en los dos que a continuación se expresan.

Negociado de «Convalidación de Estudios Universitarios y Técnicos Superiores».

Negociado de «Convalidación de Estudios Técnicos de Grado Medio y Especiales».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Orden de 31 de diciembre de 1966 por la que se crea un Negociado en la Sección de Títulos.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del aumento de alumnos en los distintos grados y modalidades de la enseñanza ha crecido paralelamente el número de títulos académicos que se expiden, previo trámite de sus expedientes, por la Sección de Títulos de este Ministerio. Además, recientemente se han introducido nuevas modalidades de títulos, como los de Asisentes sociales y de Profesores expedidos por razón de estudios en los Conservatorios de Música.

Todo ello hace necesario la creación de un Negociado en la citada Sección para distribuir adecuadamente las tareas dentro de la misma, Por lo que,

Este Ministerio ha resuelto la creación en la Sección de Títulos de un nuevo Negociado para el trámite de los expedientes relativos al Grado de Doctor en Facultades Universitarias, Ayudantes Técnicos Sanitarios, Asistentes Sociales y otros que puedan serle encomendados por la Jefatura de la Sección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

Resolución de 31 de diciembre de 1966 relativa al pago de complementos por servicios extraordinarios prestados por Directores, Vicedirectores, Secretario y Jefes de Estudios en Centros de Enseñanza Media durante los meses de enero a diciembre del corriente año 1966.

La Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio acordó por Resoluciones de 27 de enero, 26 de marzo, 23 de julio y 14 de octubre último («Boletín Oficial» del Ministerio de 10 de febrero, 25 de abril, 4 de agosto y 3 de noviembre, respectivamente) la distribución de los créditos asignados al mismo en Ordenes comunicadas del de Hacienda de 20 de enero, 8 de marzo, 11 de junio y 30 de septiembre, en lo que afecta al régimen personal de complementos de sueldo y otras remuneraciones, durante el año actual.

Entre las mencionadas percepciones se cuentan las gratificaciones por servicios especiales y extraordinarios realizados durante el presente año por el personal docente de los Cuerpos de Catedráticos numerarios (A10EC) y Profesores Adjuntos numerarios (A12EC) de Instituto Nacional de Enseñanza Media. Estimando que los casos de esta Resolución están dentro de las circunstancias requeridas por el artículo 101, apartado 3, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y por la sección tercera, apartados 4 y 4.1 del Decreto 2826/1965, de 22 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre) y teniendo en cuenta que existe crédito suficiente destinado a esta finalidad dentro del global asignado por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder las siguientes gratificaciones por servicios extraordinarios prestados por los señores Directores, Secretarios y Jefes de Esudios, de Centros de Enseñanza Media, según el siguiente detalle:

	Pesetas
175 Directores de Institutos, a 8.000 pesetas	1.400.000
175 Secretarios de Institutos, a 7.000 pesetas	1.225.000
175 Jefes de Estudios de Institutos y 87 de Secciones Delegadas, a 6.000 pesetas	1.572.000
8 Directores de Centros Oficiales de Patronato, a 6.000 pesetas	48.000
8 Secretarios de Centros Oficiales de Patronato, a 5.000 pesetas	40.000
150 Directores de Secciones Filiales (incluído el Centro Experimental de Ripoll), a 6.000 pesetas	900.000
198 Directores de Colegios Libres adoptados, a 4.000 pesetas	792.000
198 Vicedirectores de Colegios Libres adoptados, a 2.000 pesetas	396.000
Total	6.373.000

Los Habilitados de los respectivos Centros formularán una única nómina en la forma establecida, acompañando el correspondiente «OP», con cargo a la aplicación presupuestaria 585.121-18 de complementos de este Ministerio, remitiéndola, en ejemplar triplicado, a la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966.—El Director general, *Angel González Alvarez.*

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Junta Consultiva de Asistentes Sociales

Resolución de 13 de diciembre de 1966 por la que se dictan normas para la tramitación del título de Asistente Social.. («BOE» 18-I-1967.)

Por Decreto de 30 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo siguiente) se reglamentan las Escuelas de Asistentes Sociales y se crea la Junta Consultiva de Asistentes Sociales, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Profesional, señalando a la misma como misión, además de la que expresamente se le confiere en el artículo tercero del Decreto citado, el preceptivo informe en todos los asuntos relativos al régimen y reconocimiento de las Escuelas y a los planes de estudio, así como el asesoramiento al Ministerio en cuantos asuntos le sean sometidos por éste.

Por Orden de este Ministerio de fecha 25 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre) se dispuso la expedición del título de Asistente Social a los alumnos que hubieran cursado la totalidad de los estudios de dicha Carrera y aprobaron los ejercicios de reválida.

Al no existir todavía en servicio la primera Escuela Oficial de Asistentes Sociales, que actualmente se encuentra en avanzado estado de construcción, no pueden adscribirse los Centros reconocidos a un Centro oficial y verificar en él la matrícula de su alumnado, debiendo vincularse por esta causa este servicio en un Organismo oficial idóneo, que en este caso debe ser la Junta Consultiva de Asistentes Sociales del Departamento.

Por todo ello,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Hasta tanto no se normalice la Secretaría de la futura Escuela Técnica Oficial de Asistentes Sociales se encomienda a la Junta Consultiva de Asistentes Sociales la tramitación de los asuntos previos a la expedición de los respectivos títulos.

2.º Los alumnos que deseen obtener el título de Asistente Social deberán presentar la siguiente documentación en la Secretaría de la Junta Consultiva de Asistentes Sociales:

a) Instancia en solicitud de expedición del título dirigida al Ministro de Educación y Ciencia.

b) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada o legitimada si no corresponde al territorio de la Audiencia de Madrid.

c) Certificación académica de estudios expedida por el Centro reconocido en que los hubiera cursado y en la que de una manera detallada y por cursos sucesivos figuren las asignaturas con sus calificaciones y fechas de aprobación, así como, en su caso, las disciplinas convalidadas, citando las correspondientes resoluciones.

d) Certificación de haber aprobado los ejercicios de reválida expedida por la Junta Consultiva de Asistentes Sociales.

e) Mil pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de importe de la tasa establecida para los títulos de Grado Medio por el Decreto de 23 de septiembre de 1959.

f) Una póliza de cincuenta pesetas para adherir al Título en el momento de su entrega al interesado.

3.º La Secretaría de la Junta Consultiva de Asistentes Sociales formulará el oportuno expediente y con su informe lo remitirá a la Sección de Títulos del Ministerio para su tramitación.

4.º Una vez expedido, la Sección de Títulos los remitirá a la citada Junta Consultiva de Asistentes Sociales para su entrega a los interesados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Secretario de la Junta Consultiva de Asistentes Sociales.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 1, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; artículo 27, 1-1, del Decreto 1120/1966, de 21 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos de los Funcionarios, y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Benigno Janín Campos, A27EC24, funcionario de la escala Técnico-administrativa a extinguir de este Departamento, con destino en la Delegación Administrativa Provincial del Ministerio en Pamplona, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1967.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección del Presupuesto y Programación Económica

PAGADORES. HABILITADOS

Vacante el cargo de Pagador de Servicios de este Ministerio en la provincia de Navarra por cese de don Benigno Janin Campo,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar interinamente para el citado cargo a don Gilberto Pedreira Pérez, Delegado Administrativo en dicha provincia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1967.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección del Presupuesto y Programación Económica.

En ejecución de lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 11 de julio y 16 de septiembre de 1963, así como en las disposiciones vigentes sobre nombramiento de Habilitados para las Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y de conformidad con las propuestas realizadas por los Directores y Jefes de los respectivos Servicios de este Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Habilitados-Pagadores de cada uno de los Centros que se indican a los señores que se relacionan:

Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media

Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Alicante. Habilitado titular, don Segundo García López, por cese de don José Roche Ruiz; Habilitado suplente, don Santiago Bernal Jiménez, por cese de don Segundo García López.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal López de Mendoza», de Burgos.—Habilitado titular, don Mariano Pineda Romo.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «La Rábida», de Huelva.—Habilitado titular, don Enrique Vidal Mingorance; Habilitado suplente, doña María Teresa Romero Márquez.

Sección Filial número 11 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.—Habilitado titular, don Diego Valladares Martín; Habilitado suplente, doña Josefina Valladares Conde.

Institutos Técnicos

Centro de Enseñanza Media y Profesional «Ciudad de Balaguer», de Balaguer.—Habilitado titular, don Manuel Gómez Cala, por cese de don Juan Sauret Campo; Habilitado suplente, don Jaime Guardia Solé.

Centro de Enseñanza Media y Profesional «Cristóbal Lozano», de Hellín (Albacete).—Habilitado titular, don Francisco Avila López de Castro, por cese de don Néstor Casani Vilaplana; Habilitado suplente, don Eusebio Oliva Hernández, por cese de don Leandro López Calero.

Instituto Técnico de Enseñanza Media de Torrente (Valencia). Habilitado titular, don Luis Gómez Guillén.

Centro de Enseñanza Media y Profesional «Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid.—Habilitado suplente, don Jesús Santiago de la Calle.

Centro de Enseñanza Media y Profesional «Santa Teresa de Jesús», de Madrid.—Habilitado suplente, don Jesús Santiago de la Calle.

Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional

Escuela de Maestría Industrial de Huelva.—Habilitado titular, don Luis Fernández Retana y Almansa; Habilitado suplente, don Rafael Borlan García.

Escuela de Maestría Industrial de Reus.—Habilitado titular, don Francisco Just Aluja, por cese de don Pedro Caldero Ripoll.

Escuela de Maestría Industrial de Logroño.—Habilitado titular, don José Sáez-Benito Sánchez, por cese de don Eliseo Sainz Ripa.

Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria

Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria.—Habilitado titular, don Manuel García Izquierdo; Habilitado suplente, don Francisco Montero Corvillo.

Escuela del Magisterio «Fray Francisco de Vitoria», de Vitoria (Alava).—Habilitado titular, don José Ramón Madinaveitia Bengoa, por cese de don Segundo García Romero.

Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes

Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén.—Habilitado titular, don Antonio Morente Pérez-Rodríguez, por cese de don Victoriano Delgado Serrano.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1967.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección del Presupuesto y Programación Económica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Enrique de la Figuera y de Benito, Catedrático de la indicada Universidad, cese en el cargo de Decano de la Facultad de Medicina de dicho Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943, y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Medicina de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Ricardo Lozano Blesa, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Examinados por la Junta para el Fomento de la Dedicación exclusiva en la Universidad española, los compromisos presentados por los Catedráticos numerarios que han solicitado acogerse al régimen de dedicación exclusiva a la Universidad, regulado por el Decreto 1333, de 16 de julio de 1959,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe y acuerdo de la mencionada Junta sobre las condiciones que integran dichos compromisos, así como la propuesta elevada por la misma, ha resuelto:

Primero.—Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Decreto 1333, de 16 de julio de 1959 y en los términos en que aparecen concertados los compromisos de dedicación exclusiva a la Universidad que, en las fechas que se indican, han sido suscritos por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Universitaria, en representación del Departamento, y los Catedráticos que a continuación se expresan:

Don José María Bayo Bayo: Catedrático de Farmacología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, en 1 de diciembre actual.

Doña Carmen Cordoner Merino: Catedrática de Filología Latina de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, en 1 de octubre del corriente año.

Don Diego Espín Cánovas: Catedrático de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, en 1 de octubre del año actual.

Don Dimas Fernández-Galiano Fernández: Catedrático de Bacteriología y Protozoología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, en 1 de octubre del presente año.

Don Eugenio Frutos Cortés: Catedrático de Fundamentos de

Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, en 1 de noviembre último.

Don Constantino García González: Catedrático de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, en 1 de octubre del corriente año.

Don José María Genis Gálvez: Catedrático de Anatomía Descriptiva y Topográfica y Técnica Anatómica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, en 1 de octubre del año actual.

Don Vidal Eugenio Hernández Vista: Catedrático de Filología Latina de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, en 1 de octubre del corriente año.

Don Agustín López Kindler: Catedrático de Filología Latina de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, en 1 de octubre del presenoe año.

Don Justo Mañas Díaz: Catedrático de Electricidad y Magnetismo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, en 1 de octubre del año actual.

Don Tadeo Félix Monge Casao: Catedrático de Gramática General y Crítica Literaria de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, en 1 de octubre del corriente año.

Don Leonardo Polo Barrena: Catedrático de Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, en 1 de octubre próximo pasado.

Don Gregorio Salvador Caja: Catedrático de Gramática Histórica de la Lengua Española de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, en 1 de octubre del presente año.

Doña Patricia Shaw Fairman: Catedrática de Lengua Inglesa de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, en 23 de julio del corriente año.

Don Fernando Vicente-Arche Domingo: Catedrático de Economía Política y Hacienda Pública de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, en 1 de octubre del año actual.

Don Marcelo Vigil Pascual: Catedrático de Historia Antigua Universal y de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, en 1 de octubre del corriente año.

Segundo.—Por las Universidades se acreditará, a los Catedráticos que figuren en la presente Orden, el complemento a que se refiere la Orden de 27 de diciembre de 1965, apartado B) de dedicación especial. b) Por dedicación exclusiva al servicio de la Administración en la cuantía de 91.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de don Juan Tusquets Terrats, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto que el citado Catedrático cese con efectos de 1 de enero de 1967, como acogido al régimen de dedicación exclusiva a la Universidad española.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención:

Resultando que para atender a los gastos de los estudios nocturnos del Bachillerato de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, autorizados por Orden ministerial de 16 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 29), se precisa la concesión de las cantidades que se indican a continuación;

Resultando que para el pago de los gastos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre en los estudios nocturnos, es necesaria la cantidad de 11.558.950 pesetas;

Resultando que el personal que figura en dichos estudios nocturnos no está afectado por el Decreto 1427/1965, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), ya que no pertenece a Cuerpo que tenga fijado coeficiente:

		Pesetas
	Grupo A	
1.	Madrid, «Ramiro de Maeztu»	476.150
2.	Barcelona, «Maragall» (m)	288.400
3.	Barcelona, «Maragall» (f)	288.400
	Grupo B (masculino)	
4.	Ceuta	206.000
5.	Sevilla, «San Isidoro»	206.000
	Grupo C	
6.	Salamanca, «Fray Luis de León»	164.800
	Grupo D	
7.	Avilés (m)	123.600
8.	Barcelona, «Milá y Fontanals»	123.600
9.	La Laguna	123.600
10.	Manresa (m)	123.600
11.	Mieres (m)	123.600
12.	Murcia (m)	123.600
13.	Santa Cruz de la Palma (m)	123.600
14.	Torrelavega (m)	123.600
	Grupo E	
15.	Madrid, «Cardenal Cisneros»	206.000
16.	Valencia (m)	206.000
	Grupo F	
17.	Barcelona, «Ausías March»	123.600
18.	León (m)	123.600
	Grupo G	
19.	Cáceres (m)	103.000
20.	Cartagena	103.000
21.	Santa Cruz de Tenerife (m)	103.000
22.	Valladolid (m)	103.000
	Grupo H	
23.	Las Palmas de Gran Canaria (m)	123.600
	Grupo I	
24.	Barcelona, «Juan de Austria»	123.600
	Grupo J	
25.	Alcoy (m)	82.400
26.	Almería	82.400
27.	Andújar	82.400
28.	Antequera (m)	82.400
29.	Arrecife de Lanzarote (m)	82.400
30.	Astorga	82.400
31.	Avila	82.400
32.	Baeza	82.400
33.	Ciudad Real (m)	82.400
34.	El Ferrol del Caudillo (m)	82.400
35.	Gerona (m)	82.400
36.	Gijón (m)	82.400
37.	Granada, «Padre Suárez»	82.400
38.	Jaén (m)	82.400
39.	Játiva (m)	82.400
40.	La Coruña (m)	82.400
41.	Lérida	82.400
42.	Lorca (m)	82.400
43.	Lugo (m)	82.400
44.	Madrid, «Cervantes»	82.400
45.	Málaga	82.400
46.	Mérida	82.400
47.	Orense	82.400
48.	Osuna (m)	82.400
49.	Oviedo (m)	82.400
50.	Palencia	82.400
51.	Palma de Mallorca	82.400
52.	Pontevedra (m)	82.400
53.	Puertollano (m)	82.400
54.	Santiago de Compostela (m)	82.400
55.	Seo de Urgel (m)	82.400
56.	Toledo (m)	82.400
57.	Vigo (m)	82.400
58.	Vitoria (m)	82.400
59.	Zamora (m)	82.400
	Grupo K	
60.	Béjar (m)	61.800
61.	Cabra	61.800
62.	Plasencia	61.800
63.	Yecla	61.800
	Grupo L	
64.	Albacete (m)	41.200
65.	Albaida	41.200

		Pesetas
66.	Alicante (m)	41.200
67.	Barcelona, «Menéndez Pelayo»	41.200
68.	Ciudad Rodrigo (m)	41.200
69.	Ecija	41.200
70.	Elche (m)	41.200
71.	Jaca	41.200
72.	La Línea de la Concepción (m)	41.200
73.	Luarca	41.200
74.	Llanes	41.200
75.	Mahón	41.200
76.	Pamplona (m)	41.200
77.	Sama de Langreo (m)	41.200
78.	Talavera de la Reina (m)	41.200
	Grupo M	
79.	Badajoz	20.600
	Grupo N	
80.	Algeciras	61.800
81.	Jerez de la Frontera	61.800
82.	Logroño (m)	61.800
83.	Santander (m)	61.800
84.	Huesca	41.200
85.	San Sebastián (m)	41.200
86.	Bilbao (m)	20.600
87.	Soria	20.600
	Grupo Ñ (femenino)	
88.	Valencia (f)	206.000
	Grupo O	
89.	Ceuta (f)	123.600
	Grupo P	
90.	Manresa (f)	103.000
	Grupo Q	
91.	Alcoy (f)	82.400
92.	Arrecife de Lanzarote (f)	82.400
93.	Barcelona «Infanta Isabel de Aragón»	82.400
94.	Bilbao (f)	82.400
95.	Gijón (f)	82.400
96.	Granada (f)	82.400
97.	Huelva (f)	82.400
98.	Játiva (f)	82.400
99.	Las Palmas de Gran Canaria (f)	82.400
100.	Logroño (f)	82.400
101.	Lorca (f)	82.400
102.	Lugo (f)	82.400
103.	Mieres (f)	82.400
104.	Murcia (f)	82.400
105.	Orense (f)	82.400
106.	Osuna (f)	82.400
107.	Oviedo (f)	82.400
108.	Palma de Mallorca (f)	82.400
109.	Pontevedra (f)	82.400
110.	Santiago de Compostela (f)	82.400
111.	Seo de Urgel (f)	82.400
112.	Toledo (f)	82.400
113.	Torrelavega (f)	82.400
114.	Vigo (f)	82.400
115.	Vitoria (f)	82.400
	Grupo R	
116.	Almería (f)	61.800
117.	Avilés (f)	61.800
118.	Béjar (f)	61.800
119.	Salamanca (f)	61.800
	Grupo S	
120.	Alicante (f)	41.200
121.	Aranda de Duero	41.200
122.	Cáceres (f)	41.200
123.	Cádiz (f)	41.200
124.	Elche (f)	41.200
125.	Gerona (f)	41.200
126.	La Línea de la Concepción (f)	41.200
127.	Madrid «Beatriz Galindo»	41.200
128.	Mérida	41.200
129.	Puertollano (f)	41.200
130.	Sama de Langreo (f)	41.200
131.	Santander (f)	41.200
132.	Zamora (f)	41.200
	Grupo T	
133.	Ciudad Rodrigo (f)	20.600
134.	Santa Cruz de Tenerife (f)	20.600
135.	Talavera de la Reina (f)	20.600
	Grupo U	
136.	Castellón de la Plana (f)	20.600
	Secciones Delegadas	
1.	Candás (m)	20.600
2.	Santomera (m)	20.600
3.	Utrera (masculino y femenino)	82.400
	Total	11.558.950

Considerando que en el número 345.353, partida 2, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 24.225.000 pesetas para toda clase de gastos de los estudios nocturnos del Bachillerato;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha tomado la oportuna «toma de razón» del gasto en 19 de octubre último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 25 de noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Centros anteriormente mencionados las cantidades expresadas para gastos de personal no afectado por la Ley de Retribuciones, material y generales de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año en curso de los estudios nocturnos del Bachillerato, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento por un total de 11.558.950 pesetas, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media solicitan la concesión de diversas cantidades;

Resultando que para atender los diversos gastos de los estudios nocturnos de clases para trabajadores e hijos de los mismos, precisan se les concedan las siguientes cantidades:

	Pesetas
Alicante (f)	100.000
Játiva	60.000
Madrid «Beatriz Galindo»	12.000
Melilla	100.000
Porriño	189.400
Salamanca (m)	60.000
Tarragona (para los estudios nocturnos del Colegio Libre Adoptado de Flix)	100.000
Ubeda	60.000
Total	681.400

Considerando que en el Presupuesto de Caja Unica Especial del Departamento, Sección Unica, capítulo tercero, artículo quinto, grupo primero, figura un crédito para atender a los gastos de funcionamiento de los estudios nocturnos, por un importe de 10 millones de pesetas;

Considerando que con cargo a este crédito no se hará efectiva, por ningún concepto, cantidad alguna a personal afectado por la vigente Ley de Retribuciones;

Considerando que por la Sección de Cajas Especiales en este Departamento se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 3 de noviembre último y la Intervención Delegada de la Admiinstración del Estado ha fiscalizado el mismo en 7 de noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto se conceda un crédito de 681.400 pesetas para atender a los gastos de carácter general de los estudios nocturnos en los Centros de Enseñanza Media que se relacionan, con cargo a las referencias enunciadas del presupuesto de Caja Unica Especial del Departamento (Cuota de Formación Profesional), las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que siendo necesaria la adquisición de libros con destino a las Bibliotecas y Seminarios Didácticos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas de los mismos;

Resultando que el Departamento de Instalaciones, Mobiliario y Material, dependiente del Centro de Orientación Didáctica de Enseñanza Media, presenta presupuesto la Editorial Gredos, Sociedad Anónima, único presupuesto por adquirirse directamente a la editorial con el máximo descuento del 30 por 100;

Resultando que el importe de las facturas de esta editorial, una vez efectuado el descuento, asciende a la cantidad de 746.830 pesetas;

Considerando que en el número 345.621 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe un crédito de 7.240.000 pesetas para la adquisición de libros con destino a las Bibliotecas y Seminarios Didácticos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas de los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 26 de noviembre último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Departamento de Instalaciones, Mobiliario y Material del Centro de Orientación Didáctica, la cantidad de 746.830 pesetas, para adquisición de libros con destino a Bibliotecas y Seminarios Didácticos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas de los mismos, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que doña Encarnación Muñoz Bueno, Profesora adjunta numeraria de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 19 de octubre último, solicita el abono de los gastos de traslado desde la Península a Las Palmas de Gran Canaria;

Resultando que fué nombrada en virtud de oposición libre Profesora adjunta numeraria de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel de España», de Las Palmas de Gran Canaria, de cuyo cargo se posesionó a principios del curso 1965-1966;

Resultando que los gastos de pasaje desde la Península a Las Palmas de Gran Canaria ascienden a la cantidad de 3.965 pesetas, según se acredita en el certificado de Líneas Aéreas Iberia, que se acompaña, pero teniendo en cuenta lo establecido en la Orden del Ministerio de Comercio de 6 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 18), que aprueba las tarifas a que han de ajustarse el abono de los gastos de traslado de los funcionarios, sólo se le puede acreditar la cantidad de 2.516 pesetas;

Considerando que dicho Profesor adjunto se halla comprendido en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 1 de diciembre de 1953, por la que se aclara el sentido del artículo 13 de la de 15 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950);

Considerando que en el número 341.135 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 400.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 14 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 23 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a doña Encarnación Muñoz Bueno, Profesora adjunta numeraria de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, la cantidad de 2.516 pesetas, importe de los gastos de pasaje desde la Península a Las Palmas de Gran Canaria, con cargo a las referencias enunciadas en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su nocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que doña Matilde Roecker de la Vega Hazas, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 22 de octubre último solicita el abono de los gastos de traslado desde La Laguna a la Península;

Resultando que fué trasladada en virtud de permuta a prestar sus servicios en el Instituto Masculino de Valladolid, de cuyo cargo se posesionó con fecha 30 de septiembre de 1965;

Resultando que los gastos de traslado desde La Laguna a la Península ascienden a la cantidad de 3.033 pesetas, según acredita con el billete de Líneas Aéreas de España «Iberia», que acompaña, pero teniendo en cuenta lo establecido en la Orden del Ministerio de Comercio de 6 de juno de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 18), que aprueba las tarifas a que han de ajustarse el abono de los gastos de traslado de los funcionarios, sólo se la puede acreditar la cantidad de 2.463 pesetas;

Considerando que dicho Catedrático se halla comprendido en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 1 de diciembre de 1953, por la que se aclara el sentido del artículo 13 de la de 15 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950);

Considerando que en el número 341.135 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 400.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 14 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 23 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a doña Matilde Roecker de la Vega Hazas, Catedrático de Institutos Nacionales de Enseñanza Media la cantidad de 2.463 pesetas, importe de los gastos de pasaje desde La Laguna a la Península, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que doña Vicenta María Soler Navarro, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 17 de octubre último, solicita el abono de los gastos de traslado desde Las Palmas de Gran Canaria a la Península;

Resultando que fué trasladada en virtud de concurso de traslado a prestar sus servicios al Instituto de El Ferrol del Caudillo, de cuyo cargo se posesionó el día 14 de octubre último;

Resultando que los gastos de pasaje desde Las Palmas a Cádiz ascienden a la cantidad de 2.516 pesetas, según se acredita por el billete de la Compañía «Transmediterránea, S. A.», que se acompaña;

Considerando que dicho Catedrático se halla comprendido en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 1 de diciembre de 1953, por la que se aclara el sentido del artículo 13 de la de 15 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950);

Considerando que en el número 341.135 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 400.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 14 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 23 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a doña Vicenta María Soler Navarro, Catedrático numerario de Francés de Institutos Nacionales de Enseñanza Media la cantidad de 2.516 pesetas, importe de los gastos de pasaje desde Las Palmas de Gran Canaria a la Península, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS DOCENTES

Visto el escrito formulado por don Laureano Castán Lacona, Obispo de la Diócesis de Sigüenza (Guadalajara), en el que solicita que el Colegio «Seminario Diocesano de San José», establecido en la calle Villaviciosa, número 1, de Sigüenza (Guadalajara), se llame en adelante Colegio «Diocesano de San José»,

Esta Dirección General ha acordado acceder a lo solicitado autorizando que el citado Centro, sito en la calle Villaviciosa, número 1, de Sigüenza (Guadalajara), pase a denominarse en lo sucesivo Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino Reconocido de Grado Superior «Diocesano de San José».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1966.—El Director general, *Angel González Alvarez.*

Sr. Jefe da la Sección de Enseñanza Media no Oficial.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Técnico Eulalia», establecido en calle Pedro II de Moncada, 1, en Barcelona, por don Marcos Massó Vergés, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 9 de enero de 1948, elevada a definitiva por la de 30 de noviembre de 1949, hecha a favor de doña María Mercedes Campmany Giralt, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída como venía funcionando cuando se autorizó su funcionamiento, o sea:

Directora Doña María Mercedes Campany Giralt.
Párvulos: Doña María Badosa Casanovas.
Unitaria niñas: Doña Vicenta Cuende Sierra.
Graduada niños: Don Juan Salsé Camarasa.
Graduada niños: Doña María Mercedes Campmany Giralt.

Todas estas clases, con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie ya la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Director pedagógico del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Escuelas Graduadas de Niños», establecido en calle Constitución, número 116 y Sagunto, número 2 (antes Riera Escudero), en Barcelona, por don Cosme Casal Coll, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 8 de febrero de 1949, hecha a favor de don Esteban Escartín Lacoma, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Director: Don Esteban Escartín Lacoma.
Párvulos: Doña Josefa Clara Planells.
Unitaria niños: Don Esteban Escartín Lacoma.

Estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

El nombramiento del señor Escartín Lacoma, no tendrá plena efectividad hasta que no se unan al expediente partida de nacimiento legalizada, certificado de buena conducta, expedido por el Municipio y otro de antecedentes políticos, que puede solicitarse de la Policía, Guardia Civil o del Movimiento.

Asimismo, es preciso que los herederos del señor Casals Coll, propietario fallecido del Colegio, acrediten la propiedad del mismo, remitiendo copia del testamento o declaración de herederos de aquel o documento o declaración jurada sobre tal extremo, así como la documentación personal de actual propietario, según la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, por la advertencia de que de no hacerlo así se instruirá el expediente de clausura del Colegio por incumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Sagrado Corazón», establecido en calle Son Espanolet, 93, en Palma de Mallorca (Baleares), por las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 15 de abril de 1947, elevada a definitiva por la de 29 de septiembre de 1949, hecha a favor de la Madre María del Pilar Zaforteza Sureda, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como a dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, a la mayor brevedad posible, enviará cuadro de la actual organización pedagógica del Colegio, según modelo oficial, en el que conste clases en funcionamiento, matrícula de cada una de ellas y

profesorado que las regenta y, en su caso, la documentación de las mismas en el supuesto de que no haya antecedentes en este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Institut d'Etudes Françaises Nazareth», establecido en la calle Alava, 3, Ciudad Jardín, en Vitoria (Alava) por las Religiosas de Nazareth, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 11 de julio de 1960, elevada a definitiva por la de 31 de enero de 1962, hecha a favor de las señoritas Anne Dufour, Myriam Delmasure, Geneviéve Lengagne y las españolas señorita María Teresa Fernández de Erenchun, Ana María Soto y María Esperanza Bujanda, todas en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como a dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Jardín de Infancia.
Primer Curso Preparatorio.
Primer Cuso Elemental.
Primer Curso Complementario.
Primer Curso Medio.

Todas estas clases cono matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula qjueda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

El nombramiento de las profesoras españolas queda supeditado a que se una al expediente copia compulsada de sus títulos, que necesaiamente tienen que ser de Maestra de Enseñanza Primaria, expedidos por Escuela del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio la Inmaculada», establecido en plaza Cayetano del Toro, sin número, en Jimena de la Frontera (Cádiz), por las Religiosas del Amor de Dios, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 22 de julio de 1964, hecha a favor de Sor María López Nieto, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como a dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora: Sor Regina Andrea Cámara.
Párvulos: Sor Angela Domínguez Dueñas.
Unitarias niñas: Sor María López Nieto.
Unitarias niñas: Sor Regina Andrea Cámara.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Santa Juana de Lestonnac», establecido en Barrio de Caranza, calle G, número 31, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), por las Religiosas de la Compañía de Nuestra Señora, autorizado para funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 24 de abril de 1964, hecha a favor de Sor Primitiva Rodríguez Cornés, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como a dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Si bien este nombramiento no tendrá plena eficacia hasta que no se envíe la documentación personal de la nombrada, o sea, certificado de su Superiora que acredite pertenece a la Comunidad; otro, médico, en el que conste no padecer enfermedad, defecto físico ni tuberculosis que le impida el ejercicio de la enseñanza y copia debidamente compulsada de su título.

También enviarán cuadro de la actual organización del Colegio, en donde se indicarán todas las clases en funcionamiento y profesorado que las regentan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Susarte», establecido en Barrio de Santiago el Mayor, calle Pío XII, 29, en Murcia, por don Manuel Susarte García, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provicional, por Orden de 1 de diciembre de 1953, elevada a definitiva por la de 30 de julio de 1955, hecha a favor de doña María Dolores Carrasco Illán, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio

que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como a dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Director: don Manuel Susarte García.
Párvulos y niñas: doña María Dolores Carrasco Illán.
Niños: don Manuel Susarte García.

Ambas clases con matrícula máxima de 50 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada, a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Academia Comercial», establecido en paseo Arrate, 1, Eibar (Guipúzcoa), por don Pedro Ruiz de Loizaga Angulo, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 21 de noviembre de 1964, hecha a favor de doña María del Carmen Arévalo y Merino, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como a dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Director: don Pedro Ruiz de Loizaga Angulo.
Comercio y preparación oficina: don Pedro Ruiz de Loizaga.
Cultura General: doña María del Carmen Arévalo y Merino.
Taquigrafía: doña Edita Iturregui Iglesias.

Mecanografía: doña María Jesús Hernández Adarraga, doña Carmen García-Blanco y García Abad.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada, a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santa Ana», establecido en la calle San Pedro, número 10, en Puente de la Reina (Navarra), por Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 27 de junio de 1946, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, y la de 29 de septiembre de 1949, por la que se elevó la primera a definitiva, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de la Asunción», establecido en la calle Mayor, número 28, en Carcar (Navarra), por doña María Asunción Fernández Sillero, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 4 de mayo de 1964, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, y la de 4 de febrero de 1966, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de Belén», establecido en plaza de España, s/n., en Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), por RR. Formacionistas Esclavas de María, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 24 de abril de 1945, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propidad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «Jesús del Gran Poder», establecido en la calle Abtao (barrio del Pacífico), número 49, en Madrid, por doña Encarnación Fernández Fernández, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 27 de marzo de 1946, por la que se autorizó el funcionamiento

legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «Institución Femenina», establecido en la calle de Fomento, número 6, en Madrid, por doña Ana García González, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Escuela Modelo», establecido en la calle del General Mola, número 12, en Melilla (Norte de Africa), por doña María de los Angeles González Paz, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 2 de junio de 1947 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Academia Trynima», establecido en el paseo de Extremadura, 109, planta 1.ª, en Madrid, por don Joaquín Verdú Martínez, por haber cesado en sus actividades a inciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 28 de junio de 1965 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle de O'Donnell, número 11, en Melilla (Norte de Africa), por doña María Marín Segado, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto la Orden que en su día se le concedió por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «Liceo de señoritas», establecido en avenida del Generalísimo, número 20, en Melilla (Málaga), por doña Adela Bayarri Malla, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «San José», establecido en plaza Bandera de Falange de Marruecos, en Melilla (Málaga), por don José Barrientos Torres, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 22 de febrero de 1947, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «San Antonio de Padua», establecido en Teruel, por Religiosos de la Orden Franciscana, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 7 de

marzo de 1945, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional y la de 11 de julio de 1966, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «Escuelas Cervantes», establecido en calle Tres de Agosto, sin número, en La Roda de Andalucía (Sevilla), por don Ambrosio González Calderón, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 5 de febrero de 1966, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «Academia Baltegui», establecido en la calle del Beato Barriocoa, s/n., en Basauri (Vizcaya), por don Mateo Balbuena Iglesias, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 2 de diciembre de 1960, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, y la de 21 de diciembre de 1962, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por dedelegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal denominado San Rafael, establecido en la calle de Artal de Foses, número 5, en Onteniente (Valencia), por don Angel González Genis, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 14 de febrero de 1966, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por dedelegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «Nuestra Señora la Virgen de Carrión», establecido en la calle de las Monjas, número 20, en Alburquerque (Badajoz), por doña Carmen Velarde Hidalgo, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 3 de enero de 1949, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por dedelegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «Academia La Inmaculada» (Padre Coánchez), establecido en la calle del Doctor Ferrán, 28, en Mataró (Barcelona), por don Juan Gea Simón, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 24 de marzo de 1964, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, y la de 2 de octubre de 1965, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por dedelegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «Santa Eulalia», establecido en la calle de La Viña, en La Viña, Ayuntamiento de Irijos (La Coruña), por don Basilio López Rosende, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 6 de junio de 1960, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por dedelegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «Santo Cristo de la Misericordia», establecido en la parroquia del Santo Cristo de la Misericordia, en Jódar (Jaén), por el párroco del Santo Cristo de la Misericordia, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 27 de junio de 1950, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, y la de 21 de diciembre de 1962, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimeinto de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por dedelegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «San Ignacio», establecido en calle Navas de Tolosa, 19, en Pamplona (Navarra), por don José María Pérez Salazar, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 18 de marzo de 1946, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «Nuestra Señora del Valle», establecido en calle Ricardo Cortés, en Saldaña (Palencia), por Religiosas Agustinas Misioneras de Ultramar, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 10 de octubre de 1946, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, y la de 25 de junio de 1954 por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vsta del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «Explorador Badía», establecido en calle Explorador Badía, número 33, en Melilla (Norte de Africa), por don Luis Muñoz Ramírez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 25 de mayo de 1949, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de. Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

MONUMENTO. DECLARACION

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, en la que solicita la declaración de monumento provincial de interés histórico artístico a favor de la Iglesia de Santa María de Junco, de Ribadesella, de la citada capital;

Resultando que remitida la propuesta para su informe reglamentario a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, ambos Organismos lo emiten en sentido favorable a su declaración;

Resultando que la iglesia de referencia, erigida en las postrimerías del siglo XIII, conserva entre otros elementos su bello arco solio, así como pinturas tardías en sus muros interiores y en la bóveda del ábside. Es de una sola nave rematada por un ábside semicircular, cuyo tramo recto se cubre con bóveda de medio cañón y el resto con casquete esférico. Su arco solio, apeado en tres columnas, tiene bellísimos capiteles, que aunque góticos en su traza y composición tienen motivo del románico tardío;

Considerando que han sido cumplidos todos los requisitos exigidos en el vigente Decreto de 22 de julio de 1958, por el que se creó esta categoría de monumentos;

Considerando que de los informes resulta evidente que la Iglesia de Santa María de Junco reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento provincial de interés histórico artístico con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo quedar bajo la protección y vigilancia de la excelentísima Diputación de Oviedo, en los términos que establece el citado Decreto de 22 de julio de 1958,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento provincial de interés histórico artístico la Iglesia de Santa María de Junco, en Ribadesella (Oviedo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OBRAS DE ARTE. ADQUISICION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por don Juan Antonio Apellaniz Sáez de Ibarra, con domicilio en la calle del General Alava, número 8, de Vitoria, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el ooprtuno permiso para exportar por la Aduana de Irún una talla policromada de «La Virgen con el Niño», valorada en 125.000 pesetas (ciento veinticinco mil);

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 12 de noviembre del corriente año, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la pieza citada;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada la autorización de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficiente para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio declarado de ciento veinticinco mil pesetas (125.000), y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido sin que fuese hecha alegación alguna,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera con destino al museo del Estado que en su día se determine una talla de madera policromada de «La Virgen con el Niño».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de ciento veinticinco mil pesetas (125.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se haga entrega a ésta de la pieza de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por don Julio Díez García, con domicilio en Madrid, calle de Isabel la Católica, número 12, en nombre y y representación de don Gregor Ritter, de Bruselas, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún un lote de muebles antiguos, acompañándose de la correspondiente relación y fotografías, así como su valoración;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 29 de septiembre del corriente año, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las siguientes piezas, comprendidas en la relación citada: número 15, armario valorado en 1.500 pesetas; número 16, mueble de castaño valorado en 2.000 pesetas; número 20, dos puertas, 1.900 pesetas; número 23, ventana de dos hojas, 800 pesetas; números 35 y 36, dos puertas, 1.600 pesetas; número 37, dos puertas, 1.000 pesetas; número 38, mesa de ala, 2.000 pesetas; número 39, puerta, 1.000 pesetas; número 40, tres puertas, 1.600 pesetas; número 53, puerta de clavos, 800 pesetas; número 66, siete puertas iguales, 4.000 pesetas; número 80, alacena, 1.000 pesetas; número 91, puerta, 500 pesetas; número 93, vitrina pintada, 4.500 pesetas; suman en total 24.200 pesetas (veinticuatro mil doscientas pesetas);

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio declarado de veinticuatro mil doscientas pesetas (24.200), por tratarse de ejemplares característicos de la artesanía tradicional, que aún no siendo ejemplares preciosos su salida de España no dejaría de perjudicar el patrimonio artístico de la nación, y pagarse su valor al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 transcurrió el plazo concedido sin que fuese hecha alegación alguna,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran, con el fin de ser empleadas en obras de restauración a cargo de la Dirección General de Bellas Artes, las piezas que a continuación se relacionan: armario valorado en 1.500 pesetas; mueble de castaño, 2.000 pesetas; dos puertas, en 1.900 pesetas; ventana de dos hojas, 800 pesetas; dos puertas, en 1.600 pesetas; dos puertas, en 1.000 pesetas; mesa de alacena, en 2.000 pesetas; puerta, en 1.000 pesetas; tres puertas, en 1.600 pesetas; puerta de clavos, 800 pesetas; siete puertas, en 4.000 pesetas; alecena, en 1.000 pesetas; puerta, en 500 pesetas; vitrina pintada, en 4.500 pesetas; total, 24.200 pesetas.

Segundo.—Que estas adquisiciones se hagan por el precio declarado de veinticuatro mil doscientas pesetas (24.200 pesetas), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se haga entrega a ésta de las piezas de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

ANTEPROYECTO. COMISION

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente de la Comisión encargada de elaborar un anteproyecto de Ley de Propiedad Intelectual, en la que expone el estado de los trabajos realizados y solicita la ampliación del término concedido en la Orden ministerial de 28 de febrero del año en curso por la que se designaba dicha Comisión,

Este Ministerio ha resuelto ampliar hasta el 15 de julio de 1967 el plazo, concedido en la referida Orden ministerial de 28 de febrero del presente año, para que la expresada Comisión pueda dar fin a la elaboración del anteproyecto de Ley de Propiedad Intelectual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real para 1966, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real para el año en curso, que supone una aportación de 133.333,33 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 200.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Castellón para 1966, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Castellón para el año en curso, que supone una aportación de 33.333,33 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 50.000 pesetas, que por su parte destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Almería para 1966, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Almería para el año en curso, que supone una aportación de 20.666,66 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 31.000 pesetas, que por su parte destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Manganeses de la Lampreana (Zamora), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zamora, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Manganeses de la Lampreana (Zamora).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Manganeses de la Lampreana y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zamora.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Liñola (Lérida), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Liñola (Lérida).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Liñola y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Santurce-Ortuella (Vizcaya), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Santurce-Ortuella (Vizcaya).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Santurce-Ortuella y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Los Molinos (Madrid), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Madrid, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Los Molinos (Madrid).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Los Molinos y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Madrid.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Abadiano (Vizcaya), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica

del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Abadiano (Vizcaya).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Abadiano y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Valdilecha (Madrid), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Madrid, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Valdilecha (Madrid).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Valdilecha y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Madrid.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Linares de Riofrío (Salamanca), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Linares de Riofrío (Salamanca).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Linares de Riofrío y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de La Cumbre (Cáceres), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de La Cumbre.

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de La Cumbre y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

SEGURO ESCOLAR

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden ministerial de 28 de enero de 1958 se transcribe a continuación la relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de noviembre de 1966.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Fallecimiento del cabeza de familia

Ballester Casals, José Luis.—4.º I. Industrial.
Capella Folguera, Luis.—1.º I. Industriales.
Clanchet Perera, Santiago.—2.º I. Industrial.
Codina Cruañes, María Francisca.—2.º A. T. S.
Cugat Ventosa, Enrique.—5.º Bachiller.
Cugat Ventosa, María Cristina.—3.º Magisterio.
Durán Struuck, Francisco.—3.º C. Biológicas.
Falivene Raboso, Julio.—Preuniversitario.
Farraro Anguila, Vicente.—4.º Medicina.
Fernández López, José Antonio.—2.º P. Industrial.
Gracia Rubio, Abilio.—2.º I. Industrial.
Gracia Rubio, José Luis.—5.º I. Industrial.
Infante Boloix, Julián.—2.º P. Mecánico.
Jordá Chabrera, Santiago.—1.º I. Industrial.
Navarro Olivella, José María.—Preuniversitario.
Oliart Lliro, Antonio.—2.º C. Económicas.
Oppenheimer Cuevas, Luis.—3.º Medicina.
Roselló Cándido, Bernardo.—3.º Bellas Artes.
Rubio Goday, Adolfo.—6.º Bachiller.
Rubio Goday, Elisa María.—6.º Bachillerato.
Sebastiá Sebastiá, José P.—2.º Aparejadores.
Sevillano Ruiz, José Luis.—1.º I. Mecánico.
Torrecilla Téllez, Juan Antonio.—5.º Bachiller.
Torrent Casadevall, José Luis.—6.º Bachiller.
Trilla Escolá, Ramón.—4.º I. Químico.
Valero Badía, Luis.—2.º Aparejadores.

Accidentes

Alonso Ibáñez, Andrés.
Egea Joval, Juan.—2.º I. Industrial.
Ferrer Cánovas, Narciso.—1.º Arquitectura.

Flaquer Viver, Antonio.—Ciencias P. y Económicas.
García Estruch, Nieves.—5.º Farmacia.
Cascueña Obispo, Antonio.—1.º P. Minas.
Guixé Guarch, Jaime.—Magisterio.
López Ortega, Carlos.—3.º Náutica.
Martínez del Cerro Poole, Fernando.—3.º I. Industrial.
Palat Rojas, Ramón.—4.º Arquitectura.
Pegueroles Mayor, Bernardo.—1.º I. Industrial.
Prats Gimeno, Rafael.—1.º Arquitectura.
Sala Pinto, Ramón.—6.º Bachiller.
Ufer Pérez, Manuel.—1.º I. Industrial.

Cirugía

Altarriba Borrell, José María.—3.º C. Económicas.
Baldo Mañosa, Juan.—2.º Arquitectura.
Batista García, Pedro.—Aparejadores.
Díaz Morera Puig-Sureda, María Teresa.—5.º F. y Letras.
García Jiménez, Rocío.—2.º A. T. S.
López Martínez, José Luis.—3.º I. Industriales.
Navedo Pérez, Andrés Antonio.—4.º F. y Letras.
Reguant Duat, Montserrat.—6.º Bachiller.
Riquer Permanyer, Borja de.—4.º Filosofía y L.
Roselló Molinari, Javier.—2.º I. Industrial.
Sánchez del Carpio, Hernán A.—2.º P. Industrial.
Vendrell Fábregas, Salvador.—4.º Farmacia.
Vico Laguna, Francisco J.—2.º C. Físicas.
Villafranca Porras, José R.—4.º Farmacia.

Distrito Universitario de Granada

Fallecimiento del cabeza de familia

Béjar Hurtado, Jerónimo.—3.º Medicina.
Hortigüela Español, Amparo.—3.º Farmacia.
Marín Herlinger, Roberto.—6.º Medicina .
Ortiz Muñoz, Antonio.—3.º Derecho.
Palacios López, Francisco.—5.º Farmacia.
Rodríguez Caparrós, Ana.—Preuniversitario.
Vivas Guzmán, Esperanza.—4.º Farmacia.

Accidentes

Adam Cruz, Fernando.—2.º Filosofía y Letras.
Ballester Sáenz, Manuel.—1.º Farmacia.
Burgos Acosta, L. Alberto.—2.º Derecho.
Burkhardt Pérez, María Pilar.—6.º Bachiller.
Cabrera Morales, Isabel.—1.º Magisterio.
Carmona Zamora, Francisco.—6.º Farmacia.
Casas Mediaaldea, Nieves.—3.º C. Geológicas.
Cazorla Sánchez, Ana María.—3.º Magisterio.
Chocrón Murciano, Moisés.—6.º Medicina.
Egoavil Zevallos, Víctor.—1.º Medicina.
Fernández Ortega, Pedro.—4.º Farmacia.
Fombuena Escudero, Manuel.—4.º Farmacia.
Fontes Martínez, Gema.—3.º Farmacia.
González Duró, Alberto.—1.º P. Industriales.
Guarido Escavias, María Inmaculada.—4.º F. y Letras.
Hidalgo Cabezas, José Luis.—2.º Ciencias.
Joyanes Pérez, Mercedes.—3.º F. y Letras.
López Quesada, Salvador.—1.º Magisterio.
Llandes Soriano, Joaquín.—4.º Farmacia.
Marín Aznar, José Luis.—3.º Medicina
Martínez Morente, Ginés.—4.º Medicina.
Moreno Valenzuela, Miguel.—2.º Magisterio.
Navarro García, Ricardo.—3.º Medicina.
Parra Jurado, Manuel J.—3.º P. Industriales.
Pérez Alférez, Nicolás.—Preuniversitario.
Pérez Merlos, Honorio.—4.º Farmacia.
Pérez Morales, Francisco Luis.—2.º P. Industriales.
Revuelta Rubiales, Emilio.—1.º Medicina.
Rodríguez Estrella, Tomás.—4.º C. Geológicas.
Rodríguez Sánchez, Francisco.—3.º Magisterio.
Ruiz Valero, Rafael Luis.—6.º Medicina.
Soler Segarra, Manuel.—1.º Farmacia.
Tevar Gómez, Manuel.—2.º C. Geológicas.
Treceño Galana, Pedro.—6.º Farmacia.
Vallejo Ubeda, María Dolores.—2.º F. y Letras.
Velasco Roldán, Francisco.—4.º Farmacia.
Verdejo López, María Dolores.—3.º F. y Letras.
Víbora Rodríguez, Pilar.—4.º Farmacia.
Zornoza Ortega, Teodoro—1.º Farmacia.

Cirugía

Alcázar Lanagrán, Bernardino.—3.º Medicina.
Amaya Gallo, Manuel.—3.º Medicina.
Barrientos Sevilla, Juan.—6.º Medicina.
Calabrús Lara, José.—1.º Derecho.
Camacho González, Fernando.—5.º Medicina.
Camacho González, María.—1.º F. y Letras.
Cano Terol, María Carmen.—2.º Medicina.
Carmona García-Galán, Antonio.—4.º Ciencias.
Cano Dobón, José Antonio.—6.º Medicina.
Castanys Cuello, Luisa.—3.º A. T. S.
Castro Lechuga, Manuel.—5.º Derecho.
Comino Delgado, Rafael.—6.º Medicina.
Fernández Domínguez, Manuel.—5.º Bachiller.
Fernández Gallego, Alfonso.—1.º Medicina.
Fernández Piñar, Luis.—6.º Medicina.
Folch Folch, Arcadio.—2.º Medicina.
Galdón Cabrera, Carlos.—Preuniversitario.
García Blesa, Manuel.—1.º Ciencias.
Gómez Calatrava, Manuel.—4.º Farmacia.
Gómez Zapata, Manuel.—4.º Ciencias.
Liébana Cobo, Juan P.—3.º Medicina.
López Barrios, Antonio María.—4.º Medicina.
Maldonado Sánchez, José.—6.º Medicina.
Manzano Jiménez, José.—2.º Magisterio.
Martín Moreno, Manuel.—6.º Medicina.
Martínez Ferrer, Francisco.—6.º Farmacia.
Megino López, Juan F.—6.º Medicina.
Mellado Parra, María Antonia.—3.º Magisterio.
Miranda Boluda, Juana.—2.º A. T. S.
Morales Torres, Juan Antonio.—6.º Medicina.
Morano Rodríguez, Ciriaco.—5.º F. y Letras.
Morón Ballén, Francisco.—6.º Medicina.
Muñoz Prieto, Pedro.—4.º Farmacia.
Navarrete Miras, Cristóbal.—3.º Magisterio.
Olivares Hernández, Miguel.—6.º Medicina.
Palomares García, José.—6.º Bachiller.
Pérez Navarro, Francisco.—2.º C. Químicas.
Puga López, Eduardo.—2.º Magisterio.
Requena Zurita, Francisco.—3.º Magisterio.
Rodríguez Martín, Patrocinio.—2.º Magisterio.
Ruiz Blesa, María Angustias.—Preuniversitario.
Saiz Rodríguez, María Luisa.—5.º Ciencias.
Sánchez Pont, Aurelio.—3.º Ciencias.
Sánchez Ramos, Miguel.—3.º Medicina.
Sánchez Sánchez, María Lourdes.—4.º Farmacia.
Serrano Blanco, María Carmen.—3.º F. y Letras.
Serrano García, Francisca.—2.º Medicina.
Serrano González, Manuel.—5.º Farmacia.
Solana Fernández, Carmen.—2.º Magisterio.
Suárez Palomares, Eugenio.—1.º Medicina.
Torres Vela, Simón.—1.º Ciencias.
Vidal Ortiz, José Francisco.—6.º Farmacia.

Distrito Universitario de La Laguna

Fallecimiento del cabeza de familia

Castro Martín, Enrique.—5.º Bachiller.
Domínguez Hernández, Bernardo.—C. Químicas.
Espejo Sánchez, Manuel.—Bachiller.
Farina Sánchez, María Victoria.—2.º Magisterio.
Hardisson Ruméu, Ana María.—F. y Letras.
Hernández Díaz, Antonio J.—6.º Bachiller.
Méndez Pérez, Blas.—6.º Bachiller.
Méndez Pérez, Carmen.—5.º Bachiller.
Monzón Alamo, Gloria.—Magisterio.
Muñoz Celro, Juan.
Pérez González, María Concepción.—Magisterio.
Pérez González, Pedro.—5.º Bachiller.
Zarala Ayala, Baltasar.—Derecho.

Accidentes

Caro Zamora, Enrique.—Ciencias.
Cedrés Rodríguez, Francisco F.—I. Químico.
Concepción Pérez, Pedro J.—1.º P. Agrícola
González González, Juan Antonio.—Náutica.
González Hernández, Juan José.—4.º Derecho.
Medina Santana, Jorge.—Magisterio.
Naranjo Cabrera, Antonio.—Bachiller.
Reverón Afonso, Juan Manuel.—F. y Letras.
Sánchez Enfadeque, Arturo.—Bachiller.
Toledo Rodríguez, Miguel A.—Bachiller.

Cirugía

Antunes Pérez, César.
Bernárdez Cabrera, Liberato.—Aparejadores.
Borges Musa, Carmen.—1.º Derecho.
Brito Almenanara, Carmelo.—6.º Bachiller.
Delgado Marrero, María Concepción.—6.º Bachiller.
Estupiñán Suárez, María Dolores.—Magisterio.
García Linares, Angel.—1.º Derecho.
González Estévez, Juan.—Náutica.
Goiria Ojeda, Roberto.
Heredia Gutiérrez, María Teresa.—B. Artes.
López Navarro, Francisco José.—1.º C. Técnicas.
Luque Díaz, José Abto.—2.º Derecho.
Martín Reyes, Juan L.—5.º Bachiller.
Monje Pérez, Francisco.—4.º Derecho.
Nuez Marrero, Santiago de la.
Ortega Suárez, Jesús.—F. y Letras.
Peña Delgado, Jucas.—P. Mercantil.
Pérez López, Sebastián.—Derecho.
Pérez Regalado, Salvador.—Aparejadores.

Prieto Rodríguez, Inmaculada.—3.º Magisterio.
Real Rodríguez, Antonia María.—Preuniversitario.
Toral Velázquez, Francisco.—C. Químicas.
Valenzuela Casper, Ana María.—Bachiller.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Fallecimiento del cabeza de familia

Albo Alvarez, Carlos.—3.º C. Políticas.
Albo Alvarez, María Angeles.—3.º Medicina.
Albo Alvarez, María José.—4.º F. y Letras.
Albo Alvarez, María Pilar.—2.º F. y Letras.
Alonso Rodríguez, Maximiliano.—1.º C. Políticas.
Andrés Gómez de Barrera, José Antonio.—Preu.
Andrés Gómez de Barrera, María Rosario.
Andújar Arévalo, Francisco Javier.—3.º I. Naval.
Beltrán de Heredia Miyares, Fernando José.—1.º I. Caminos.
Benedicto Chapado, Guillermo.—2.º C. Políticas.
Benedicto Chapado, José Javier.—2.º C. Políticas.
Calzado López, José Ramón.—1.º O. Públicas.
Camina Alcocer, María Concepción.—3.º C. Físicas.
Casado Arcas, José Luis.—1.º P. Obras Públicas.
Celis Gorriti, Carlos.—2.º C. Económicas.
Crespo Soler, Joaquín José.—1.º I. Naval.
Crespo Soler, José.—6.º Bachiller.
Dueñas Sánchez, Pablo.—2.º P. Aeronáutico.
Fernández González, Jesús Ignacio.—2.º Arquitectura.
Fernández Martín, Angel Luis.—6.º Bachiller.
Fernández Vives, Luis Julio.—1.º Magisterio.
Frías Benito, César.—1.º Medicina.
Fuente Usero, Juan Ramón de la.—5.º C. Económicas.
Gálvez Gómez, Cándido Emilio.—3.º I. Naval.
Gallegos Mora, Emma.—6.º Bachiller.
García Cañada, Antonio.—4.º I. Caminos
García Gil, Antonio.—3.º I. Caminos.
Garitaonandía Garmacho, Carmelo.—Preu.
Garitaonandía Garmacho, Emilio.—2.º C. Económicas.
Gómez Borregón, Jesús.—1.º I. Caminos.
González Arbella, José Luis.—2.º I. Industrial.
González González, Luis.—5.º Bachiller.
Gorozarri del Valle, Ignacio.—1.º Arquitectura.
Guardia Soriano, José.—2.º F. y Letras.
Hernández Alonso, Rodolfo.—1.º P. Montes.
Hernández Díaz, Carlos José.—2.º C. Biológicas.
Landa Badiola, Santiago.—O. Públicas.
López Dorado, María Teresa.—6.º Bachiller.
Millares Alonso, Juan Miguel.—1.º Arquitectura.
Montalvo Delgado, Juan I.—2.º C. Económicas.
Montalvo Delgado, María Victoria.—4.º Farmacia.
Muñoz Hermoso, Manuel.—1.º Arquitectura.
Navarro Galindo, Ismael.—Inic. I. Telec.
O'Shanahan Roca, Leopoldo.—2.º I. Agrónomo.
Pardo Bernabéu, Elsa.—5.º Bachiller.
Pardo Bernabéu, María Jesús.—Preu.
Pardo Bernabéu, Sylvia.—4.º B. Artes.
Piña Díaz-Montenegro, Jesús.—1.º I. Industrial.
Rico Vanrell, Catalina.—2.º B. Artes.
Rico Vanrell, María Antonia.—1.º Arquitectura.
Riveira Rico, Luis.—I. Telecomunicación.
Rivera Rico, Vicente.—1.º I. Industrial.
Nogal Ropero, José.—1.º C. Económicas.
Rode-Nag Utray, Pablo.—1.º Arquitectura.
Rodríguez de Velasco Roca, Francisco Javier.—3.º C. Económicas.
Romero Alcón, María Pilar, 1.º Filosofía.
Sáez Núñez, María Isabel.—5.º F. y Letras.
Saiz González, Jesús.—3.º C. Geológicas.
Saiz González, José Antonio.—C. Biológicas.
Saiz González, José Manuel.—2.º C. Químicas.
Sánchez-Cañete Sánchez-Cañete, Julia.—5.º Medicina.
Sánchez-Cañete Sánchez-Cañete, María Josefa.—1.º Magisterio.
San Ruperto de la Peña, María Gloria.—5.º Derecho.
Saura Hernández, Angel.—1.º Arquitectura.
Saura Hernández, Juan.—5.º Bachiller.
Saura Hernández, María Dolores.—6.º Medicina.
Va Bernadaus, Miguel Angel.—Preu.
Venegas Urretavizcaya, Fernando.—5.º I. Industrial.
Vilches Dueñas, Isabel.—4.º C. Geológicas.
Villarejo Martínez, Emilio.—2.º I. Caminos.

Ruina económica

Alañón Rica, María Teresa.—F. y Letras, 4.º.
Alvarez Artero, Javier.—Preu.
Alvarez Artero, María Consolación.—2.º Derecho.
Marín Romero, Luis Pedro.—Preu.

Accidente

Aguado Linaza, Rafael.—Veterinaria.
Alfaro Roa, Francisco Javier.—3.º Derecho.
Alonso Blanco, Manuel.—2.º C. Químicas.
Aparicio Yuste, Santiago.—4.º Farmacia.
Arbolí Ayala, Servando.—5.º C. Físicas.
Asensio Campoy, José Manuel.—I. Caminos.
Ausejo Lledó, José María.—P. Agrícola.
Aztabain Fernández, Enrique.—2.º P. Industriales.
Briones Acosta, Fulgencio.—2.º I. Industrial.
Callejón Baena, Francisco.—1.º Geológicas.
Campos Alvarez, Emilio.—2.º I. Aeronáutica.
Casas García, Mariano.—1.º Magisterio.
Casasola Grande, Servando.—P. Agrícola.
Casillas Fernández, Julia.—6.º Bachiller.
Cepeda Maqueda, Angel.—6.º Bachiller.
Cobaleda Rodrigo, José Angel.—6.º Bachiller.
Cohen Garrido, Mayra Estela.—1.º F. y Letras.
Dalda Monzón, María Alicia.
Esteve Ponsada, José Luis.—1.º Arquitectura.
Fernández Fuentes, Manuel.—4.º Medicina.
Fernández Oria, Guillermo.—2.º I. Industrial.
Fernández Ruiz-Valdepeñas, José María.—3.º C. Económicas.
Fernández Soler, Agustín.—5.º C. Físicas.
Galán Rolo, Ricardo.—2.º Aparejador.
Galván Pérez, Juan Carlos.—2.º Navales.
García Atance y García, Javier.—5.º I. Naval.
García Carpintero, Juan Ramón.—1.º P. Agrícola.
García Pardo, Carlos Manuel.—4.º I. Caminos.
García Riaño, Jesús Manuel.—3.º Magisterio.
Gil Suay, José María.—4.º C. Económicas.
Giner Linares, Pedro.—2.º I. Industrial.
Gómez Donoso, Eugenio.—2.º P. Industrial.
Gómez Duras, Joaquín.—2.º I. Telecomunicación.
Gómez Gómez, Julio.—5.º I. Industrial.
González Alvarez, Silverio.—4.º I. Minas.
Guerrero Gómez, Enrique.—6.º Bachiller.
Herves Segura, Luis.—2.º P. Telec.
Herraiz López, Ignacio.—1.º Magisterio.
Ibáñez Fernández, Felicidad.—F. y Letras.
Jiménez Gómez, María Pilar.—6.º Medicina.
Lázaro Campillo, Teodoro.—Medicina.
Lejeune Castrillo, Joaquín.—2.º I. Industrial.
López Aulestia, Isabel.—1.º F. y Letras.
López Gutiérrez, Juan.—2.º Magisterio.
Llana García, María Josefa de la.—2.º Magisterio.
Maiques Linares, Julio.—1.º I. Navales.
Martín Aparicio, Fernando.—5.º Medicina.
Martí Astruga, Pedro Antonio.—1.º I. Agrónomo.
Martín González, José María.—1.º Medicina.
Martínez Muñiz, Baudilio.—F. y Letras.
Maza Gómez, Juan Manuel.—1.º Aparejador.
Miñano Isbert, José Luis.—4.º C. Económicas.
Miranda Moreta, Juan Antonio.—2.º Telec.
Muñoz Moya, Manuel.—4.º Derecho.
Pastor Benet, Enrique.—1.º Arquitectura.
Pazos Carrión, María Isabel.—P. Agrícola.
Pérez García, Aurelio.—P. Telec.
Pérez Sanz, María Cruz.—1.º F. y Letras.
Poblete García, Esteban.—2.º Magisterio.
Poveda Herrero, Pedro.—6.º Medicina.
Quededa Laviña, Ignacio.—6.º Bachiller.
Ramos Atance, José Antonio.—2.º C. Químicas
Reguillo Moreno, José Luis.—2.º F. y Letras.
Resel Estévez, Alfonso.—6.º Bachiller.
Rivera Pérez, Antonio.—Bachiller.
Rodrigo Munilla, María Consolación.—4.º F. y Letras.
Rodríguez Bueno, Cecilia.—4.º C. Químicas.
Rodríguez Gudiña, Enrique.—5.º Bachiller.
Romero Domínguez, Jorge.—Bachiller.
Ruiz de Apodaca Aizpuru, Pedro.—1.º Aparejador.
Ruiz del Portal Ledesma, Luis María.—3.º I. Industrial.
Ruiz Sánchez, Pedro.
Sánchez Otero, Luis Carlos.—2.º I. Industrial.
Sánchez-Robles Beltrán, Manuel.—2.º I. Caminos.
Santacara Sánchez, José Eladio.—2.º I. Telec.
Sanz Garnica, Juan Ignacio.—6.º Bachiller.
Secades Gallego, José Manuel.—P. Aeronáutico.
Sobreroca Gómez, Francisco.—6.º Bachiller.
Soto Castro, José Félix.—1.º I. Industrial.
Tejada Sanjuán, Tomás.—P. Obras Públicas.
Toledano Corujo, José Luis.—5.º Bachiller.
Torres Trías, Juan.—1.º O. Públicas.
Uriz Pascual, Luis Ramón.—2.º I. Agrónomo.
Valín Alonso, Simón.—I. Industrial.
Valle Crespo, Angel.—I. Caminos.
Vega Cuyás, José Luis de la.—4.º C. Químicas.
Vergara Linares, Juan Antonio.—2.º P. Aeronáutico.

Tuberculosis

Cubero Martín, Santiago.—5.º Derecho.
Fernández Pérez, José María.—Inic. I. Caminos.
Martín Hernández, Ernesto.—4.º C. Químicas.
Sedano Hernández, Carlos.—1.º Medicina.

Cirugía

Abad Siñériz, Ramón.—Preu.
Abadíe Alberola, María Carmen.—5.º C. Físicas.
Abal López-Valeiras, José Carlos.—C. Económicas.

Aguado Aguilar, Juan Manuel.—1.º C. Económicas.
Aguirre González, Luis José.—2.º I. Industrial.
Alarcón Sánchez, Antonio.—1.º I. Naval.
Alemany y Soto, Miguel.—1.º I. Electrónico.
Alonso Vidal, Manuel.—6.º Medicina.
Antoine, Claudette.—1.º Medicina.
Asensio Prieto, José.—4.º Aeronáutica.
Aznar Fandos, José María.—4.º I. Aeronáutica.
Barbano Casella, Carmen.—1.º Medicina.
Benavides Salas, José María.—3.º I. Agrónomo.
Bermejo López, Juan.—5.º Medicina.
Bretón Muñoz, Paulino.—3.º Derecho.
Bugedo Zamacona, Carlos.—1.º I. Industrial.
Burgaleta Mezo, Pedro Manuel.—1.º Arquitectura.
Burgues Zaera, Francisco Javier.—2.º Derecho.
Cabedo Bagán, Francisco.—2.º I. Caminos.
Calvo Barranco, Ignacio.—1.º I. Industrial.
Canales Rodríguez, Antonio.—1.º Comunes.
Cañadas Mercado, Miguel.—1.º I. Caminos.
Carbajo Ortiz, José María.—3.º C. Económicas.
Casaseca Benéitez, Carlos.—3. I. Caminos.
Castrillo Riol, Marcelino.—5.º I. Industrial.
Claver Martínez, Arturo.—4.º C. Políticas.
Cuadra Fernández, Luz Isabel.—3.º Derecho.
Checa Oria, María Teresa.—3.º P. Agrícola.
Delgado Torralbo, Emilio.—3.º C. Económicas.
No Burillo, Joaquín de.—3.º C. Económicas.
Díez de las Heras, Jesús.—2.º I. Industrial.
Díez-Hoces de la Guardia, José Luis.—2.º C. Políticas.
Domínguez Morales, Carlos.—5.º Bachiller.
Esteban Crespo, Juan Antonio.—4.º I. Industrial.
Ezquerra Duque, José Ramón.—5.º Medicina.
Filgueira Iglesias, M. Angeles.—3.º Pedagogía.
Galguera Alvarez, Luis.—3.º I. Caminos.
Galobart Satrústegui, José María.—3.º C. Económicas.
García de Blanes y Contreras, Ildefonso.—2.º I. Aeronáutico.
García-Davo, Angel.—I. Industrial.
García Rodríguez, Luis Felipe.—2.º C. Políticas.
García San Román, Angel.—I. Montes.
García Torremocha, María Socorro.—Preu.
González González.—2.º C. Económicas.
Guzmán Gutiérrez, Antonio.—1.º Arquitectura.
Henríquez Esquiroz, José María.—2.º I. Caminos.
Heras Cámara, Javier las.—3.º C. Económicas.
Heredia Vázquez, Antonio.—1.º I. Industrial.
Hernández Sánchez, José María.—1.º Aparejador.
Ibarra de Grassa, María Dolores.—F. y Letras.
Iboleón Adarraga, Rafael.—2.º Arquitectura.
Jiménez Cutillas, José María.—3.º I. Industrial.
Labandeira Fernández, Amancio.—Preu.
León Casas, Miguel Angel.—2.º I. Caminos.
Lobera Criado.—María Pilar.—4.º C. Químicas.
López Díaz, Amador.—4.º C. Químicas.
López Ramírez, Endaldo.—2.º I. Agrónomo.
López Vázquez, José Ignacio.—2.º I. Industrial.
Luque Hernández, Emilio.—4.º I. Caminos.
Maestre Moltó, Fidel.—C. Económicas.
Marín Huerta, José María.—1.º I. Telec.
Martín Amaro, Jaime.—Preu.
Martínez Feduchi Benlliure, José Ignacio.—3.º Arquitectura.
Martínez Morilla, Luis Fernando.—1.º C. Económicas.
Mateos Garzón, Pedro.—1.º P. Montes.
Matesanz Sanz, Agustín.—4.º C. Económicas.
Meliveo Canella, Julio.—2.º I. Agrónomo.
Méndez Díaz, Pedro.—1.º I. Naval.
Mercader Moreno, Francisco.—2.º I. Industrial.
Miguel Carro, Ana María de.—5.º F. y Letras.
Molina Navas, María Dolores.—4.º C. Químicas.
Molina Rubín de Ceballos, Germán.—1.º I. Industrial.
Molinero Guillén, Pablo.—4.º C. Caminos.
Montero Cremaus, José Ramón.—4.º Derecho.
Montiel Bueno, Luis.—1.º I. Agrónomo.
Piedad Ballesteros, Piedad.—3.º Magisterio.
Moreno Rodríguez, Eduardo.—2.º I. Industrial.
Muñoz Blanco, Marina.—1.º Magisterio.
Muñoz Pacheco, Miguel Angel.—5.º Medicina.
Omos Aguilar, José Luis.—3.º C. Económicas.
Oltra Reig, Pedro.—1.º Armonía.
Ontañón Muró, Justo.—3.º P. Montes.
Orozco Ramírez, David.—5.º C. Políticas.
Ortiz Amor, Gonzalo.—4.º C. Económicas.
Ortiz Nuevo, José Luis.—2.º C. Políticas.
Otero Pastor, Enrique.—3.º C. Biológicas.
Pena Fandiño, Miguel Angel.—3.º I. Aeronáutico.
Peñas Martín, Emilio.—4.º C. Económicas.
Peraita Adrados, Manuel Enrique.—1.º Arquitectura.
Peraita Adrados, María Rosa.—3.º Medicina.
Pérez Egurem, Leonor.—1.º F. y Letras.
Pérez Fernández de Velasco, Julio.—5.º C. Económicas.
Piedad Jiménez, Esteban.—3.º I. Aeronáutico.
Piedad Estévez, Celso.—1.º Ingeniero.
Pino Díaz, Fermín del.—C. Políticas.
Puente Jiménez, José Luis de la.—3.º I. Agrónomo.
Pujales Rivas, Julio.—Prof. Bellas Artes.
Ramos Arce, Francisco.—P. Agrícola, 1.º.
Rica Sangil, Javier.—5.º I. Industrial.
Rodrigo González, Gregorio.—1.º Arquitectura.
Rodríguez de Castro Alvarez, Clemente.—1.º Aparejador.
Rodríguez Huertas, Rosa.—4.º C. Exactas.
Rodríguez Soto, Justiniano.—3.º C. Políticas.
Rodríguez de Tembleque Fernández de Molina, Antonio.—3.º Ciencias.
Rodríguez de Tembleque Fernández de Molina, Jerónimo.—5.º Ciencias Económicas.
Ros Die, Eduardo.—6. Medicina
Rubio Gimeno, Juan.—3.º P. Montes.
Sánchez Pascual, Agustín.—1.º P. Industrial.
Sanús Tormo, Enrique.—2.º I. Caminos.
Sorinas Belfego, Mateo.—4.º C. Físicas.
Stuyck Portillo, Jorge.—3.º Arquitectura.
Suárez Torres, Armando.—4.º C. Económicas.
Tricas Tarradellas, José J.—4.º I. Caminos.
Trullén de Blas, Joaquín.—3.º I. Telec.
Ureña Villanueva, Rafael.—3.º I. Agrónomo.
Valle Cabrera, Diego Francisco.—2.º I. Caminos.
Vázquez Rodríguez, Jesús.—5.º I. Industrial.
Vega Fernández-Regatillo, Javier.—3.º Arquitectura.
Vegas Molina, Angel.—2.º C. Químicas.
Velasco Díaz, José Luis.—1.º Aparejador.
Vila Castellar, Antonio.—2.º I. Industrial.
Villace Rodríguez, Santiago.—2.º C. Políticas.
Vivancos Martínez, María Paloma.—3.º Medicina.
Zapata Ferrer, Enriqueta.—5.º Derecho.
Zepeda Gutiérrez, Asterio.—2.º C. Políticas .

Psiquiatría

Benito Gutiérrez, María Pilar.—2.º F. y Letras.
Gil Morales, Fernando.—3.º Arquitectura.
González Ureña, Francisco.—2.º P. Obras Públicas.
Ribe Saborido, Juan Manuel.—2.º Medicina.
Somoza Buendía, Antonio.—1.º Aparejador.

Distrito Universitario de Murcia

Fallecimiento cabeza familia

Riquelme Marín, Manuel.—Magisterio.

Accidente

Egea García, Angel.—Preu.
Egea García, Carmelo.—Bachiller.
González Moya, Fernando.—5.º Bachiller.
Rubio Bodemer, María Soledad.—6.º Bachiller.
Saiz Martínez, Cándido.—1.º Magisterio.
Soriano Escobar, Andrés.—1.º Magisterio.

Tuberculosis

Ortega Roldán, Juan.—A. T. S.

Cirugía

Peñalver Mendoza, Juan.—Ciencias.
López Martínez, Antonio.—Magisterio.
Vives Ruiz, Eustaquio.—Derecho.
Pérez Albacete, María Dolores.— Preu.
Rojo Martínez, José Antonio.—Preu.
Mira Sánchez, Manuel.—P. Industrial.
Cano Soria, José Luis.—C. Químicas.
López López, Andrés.—C. Químicas.
Sempere Flores, Leonor María.—F. y Letras.

Graciable

Cascales Pujalte, Antonio.—Ciencias.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Fallecimiento del cabeza de familia

Antón García, Luis.—Preu.
Antuña Zapico, Fermín.—2.º P. Industrial.
Fernández Martín, José Luis.—Selec. Ciencias.
García Alonso, Arsenio.—4.º Derecho.
Geijo Alvarez, José María.—3.º I. Minas.
González González, Marta María.—6.º Bachiller.
Suárez Arroyo, Benjamín.—1.º Minas.

Ruina económica

Suárez Delgado, María Rosa.—2.º Magisterio.

Accidente

Armesto González, José.—1.º Magisterio.
Juárez Alvarez, Joaquín.—6.º Bachiller.
Ramos Carro, José Antonio.—Preu.
Rueda de la Fuente, Guillermo.—6.º Bachiller.
Sorribas del Barrio, Jesús.—5.º Bachiller.
Sotillo Rueda, Juan Carlos.—5.º Bachiller.
Suárez Martín, Emilio.—6.º Bachiller.

Cirugía

Fuertes Morán, Manuela.—Selec. Ciencias.
Liaño Tizón, Marcelino.—1.º P. Industrial.
Santamarta Montiel, Gregorio.—Selec. Ciencias.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Fallecimiento cabeza familia

Boricario Martín, Bernabé.—Ingeniero.
Fernández González, Gerardo.—1.º Químicas.
Fernández González, Juan Alvaro.—5.º Medicina.
Fernández González, María Guadalupe.—2.º F. y Letras.
Ontiyuelo Espeso, José.—7.º Bachiller.
Pérez Villacastín, Benjamín.—4.º Medicina.

Accidente

Argüello Alonso, José María.—6.º Bachiller.
Cuervo Aragón-Martínez.—2.º Medicina.
Díaz García, Tomás.—Preu.
España Laso, Antonio.—5.º Bachiller.
Puentes Otero, María Eulalia.—F. y Letras.
García Cortés, Alberto.—Preu.
López Rodríguez, Jacobo.—5.º Bachiller.
Marcos Manzano, Juan.—6.º Bachiller.
Martín Martín, Gregorio.—Magisterio.
Mena Calle, José.—Magisterio.
Oliveros Pérez, Roberto.—2.º Medicina.
Pérez Roson, Faustino.—6.º Bachiller.
Pizarro Navarrete, Juan.—1.º Medicina.
Prieto Gutiérrez, José.—5.º Bachiller.
Sánchez-Guijo Bernal, Pablo.—6.º Bachiller.
Sánchez Pascual, Luis Angel.—6.º Bachiller.
Vaquero Arroyo, Micaela.—6.º Bachiller.

Tuberculosis

Hernández Martín, Luis Carlos.—1.º Ciencias.
Morcillo Martín-Pintado, María Paz.—3.º Filosofía y Letras.

Cirugía

Alvarez Alvarez, José.—5.º Bachiller.
Bernal López, Miguel Angel.—6.º Medicina.
Casas Caballero, Román.—Magisterio.
Charro Sánchez-Tabernero, María Victoria.—3.º A. T. S.
Dobarco Robla, Mercedes.—2.º Filosofía y Letras.
Gilpérez Morán, María Carmen.—3.º Medicina.
González Díaz, María Carmen.—5.º C. Químicas.
Martín Sardiña, José Luis.—Preu.
Nieto Gil, Vicente.—3.º Medicina.
Ramos Náñez, Julio.—6.º Medicina.
Sánchez Rivero, Elías.—5.º Bachiller.
Vara García, Florentino.—Preu.
Vázquez García, Camilo.—4.º F. y Letras.

Psiquiatría

Barral Fernández, Esteban.—1.º Medicina.
García Martín, José Antonio.—4.º Derecho.

Tocología

Garcés Pérez, Montserrat.—3.º Medicina.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Fallecimiento cabeza familia

Alvarellos Alejandro, María Teresa.—A. T. S.
Arce Gómez, Jesús.—Preu.
Fernández Fernández, María Mercedes.—Magisterio.
García Maneiro, Ramona.—3.º Magisterio.
Jiménez Maldonado, Fernando.—6.º Farmacia.
López Fernández, María Luisa.—Bachiller.
Puga Conde, Manuela Blanca.—3.º Magisterio.
Rodríguez Lago, María del Carmen.—Preu.
Rodríguez Lago, María Lourdes.—Preu.
Sánchez Barral, María Carmen.—4.º Ciencias.
Temprano Zinke, Fernando.—5.º Bachiller.
Vázquez de la Cruz, Angel Luis.—Medicina.

Accidente

González Güimil, María Carmen.—6.º Bachiller.
Hermida Santos, Manuel.—3.º C. Químicas.
Lois Pernas, Antonio.—Preu.
Pérez-Arda Criado, José Enrique.—6.º Bachiller.
Pérez Poza, Rogelio.—Bachiller.
Seren Rosal, Manuel.—Bachiller.

Tuberculosis

Pérez González, Gaspar.—5.º Bachiller.

Cirugía

Conde Rodríguez, Rosa María.—Magisterio.
Cruces Freire, Irene.—F. y Letras.
Fernández Valiño, Manuel.—3.º Derecho.
Franco Núñez, Manuel.—3.º Químicas.
Gil Bandín, Rosa.—F. y Letras.
Gómez Cernelo, María Paz.—Farmacia.
Pozo Carballido, José Luis.—Medicina.
Sevillano Castaño, Joaquín.—3.º Farmacia.
Sinde Brey, Juan Manuel de.—Preu.
Veiras Pérez, Jesús.—Selec. Ciencias.
Vilas Menéndez, Santiago.—3.º C. Matemáticas.

Psiquiatría

Orduña Vela, Luis.—5.º Derecho.
Regueiro Caneda, María Angeles.—3.º Derecho.

Graciable

Alvarez Areán, Emilio.—P. Industriales.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Fallecimiento cabeza familia

Aguilar Calderón, Fátima.—6.º Bachiller.
Aguilar Calderón, Jesús A.—2.º P. Naval.
Aguilar Calderón, María Teresa.—4.º C. Químicas.
Aparicio Terrero, Juan.—2.º Magisterio.
Cuervo Oria, Carlos Alejandro.—2.º Aparejador.
Cuervo Oria, Gonzalo.—1.º I. Construcción.
Cueva de la Cueva, Fernando de la.—5.º Bachiller.
Chivite Bravo, Eduardo.—2.º Ingeniero.
Chivite Bravo, Enrique.—2.º Ingeniero.
Díaz Arbolí, Francisco Javier.—6.º Bachiller.
Díaz Arbolí, Servando.—1.º P. Naval.
Escamilla Galisteo, Santiago.—1.º P. Industrial.
Espejo Sánchez, José.—1.º Arquitectura.
Falcón Jiménez, Antonio.—1.º Aparejador.
Fernández González, Ascensión.—6.º Bachiller.
Fernández Poveda, María Carmen.—2.º Magisterio.
Garriga Villar, Elena María.—2.º Magisterio.
Gordillo Cañas, María Salud.—6.º Bachiller.
Guija Fernández, Eduardo F.—2.º Medicina.
Hernández Aparicio, María del Carmen.—2.º Medicina.
Lorca Llorca, José Vicente.—3.º P. Industrial.
Moreno Gil, Antonio.—1.º P. Naval.
Muñoz Gómez, Benito.—2.º P. Industrial.
Permartín Díez, Rodrigo.—2.º P. Agrícola.
Ramírez Rey, Rafael.—3.º Magisterio.
Saura Moreno, José María.—1.º Arquitecto.
Vila López, Enrique.—6.º Medicina.
Zabala Marín, María Rosa.—2.º Magisterio.

Accidente

Alvarez Fernández, Miguel.—3.º Magisterio.
Amate Rodríguez, José Antonio.—Ingeniero.
Andrade Bernabéu, Luis Miguel.—7.º Bachiller.
Belizón Marín, Salvador.—1.º Medicina.
Cano González, Pedro.—2.º Magisterio.
Cartes Valiente, José Luis.—2.º P. Minas.
Cascales Guil, José Luis.—2.º P. Minas.
Cora Calabuig, José Francisco.—6.º Bachiller.
Corrales Martínez, Jesús.—Ingeniero.
Díaz Bustos, Adolfo.—6.º Bachiller.
Fernández Molina, Gonzalo.—1.º Medicina.
Fernández Vílchez, Miguel.—Ingeniero.
Gil Calero, Félix.—2.º P. Industrial.
González Sanjuán, Ramona.—3.º Magisterio.
Gregorio Ricos, Juan José.—2.º P. Minas.
Guerrero Cabrera, Francisco.—Bachiller.
Ibáñez de Navarra, Juan.—2.º P. Minas.
Jiménez Jiménez, Pedro.—1.º P. Industrial.
López Romera, Pascual.—1.º Magisterio.
Maraver Alcántara, Antonio.—3.º Magisterio.
Martín Ruiz, Jacinto.—5.º Bachiller.
Molina García, Diego Francisco.—Preu.
Narbona Jiménez, Manuel.—3.º F. y Letras.
Ortiz Maqueda, José.—2.º Magisterio.
Rebullo Ruano, Ramón.—5.º Bachiller.
Repullo Herencia, José Angel.—Preu.
Romero Rodríguez, María del Rocío.—2.º Magisterio.
Solís Parra, Juana.—2.º Magisterio.
Uria Obispo, María Soledad.—Magisterio.
Vicente Martínez, Francisco.—P. Industriales.

Tuberculosis

Rodríguez Torres, Antonio.—3.º F. y Letras.

Cirugía

Areste Fosalba, María Rosa.—6.º Bachiller.
Bocanegra Bocanegra, Enrique.—3.º Medicina.
Brutus Haiti, Gerald.—2.º Medicina.
Cruz Rosales, Efraín.—1.º Medicina.
Chaure Andrés, Manuel.—1.º P. Aparejador.
Díaz Zulategui, Manuel.—Preu.
Escudero Bolivar, Jesús.—1.º Arquitecto.
Fernández Maya, Emilio.—2.º Magisterio.
Frutos Jiménez, José María.—2.º Derecho.
Lucas Bravo, Guillermo.—2.º P. Industrial.
Maldonado Martínez, José Manuel.—2.º Medicina.
Moreno Alonso, María José.—1.º A. T. S.
Núñez Cervera, Marcos.—1.º P. Agrícola.
Orellanas Albertos, Francisco.—2.º Aparejador.
Pérez Mena, Antonio.—1.º Aparejador.
Prieto Alcántara, Jesús.—2.º P. Agrícola.
Rodríguez Abacens, Emilio.—3.º F. y Letras.
Salvador Mata, Federico.—2.º Ingeniero.
Salvador Robledo, José Antonio.—Prep. Bellas Artes.
Vera Ruiz, Francisco de.—1.º P. Industrial.
Viera Sánchez, Purificación.—4.º Medicina.
Vílchez Tres Castro, José Manuel.—1.º P. Agrícola.
Zapata Pinteño, Joaquín.—1.º Arquitecto.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Fallecimiento cabeza de familia

Ballester Bernial, Arturo.—5.º Medicina.
Freire Moliner, José María.—6.º Bachiller.
García Albert, María José.—Preu.
Nebot Domínguez, Joaquín.—5.º Bachiller.

Accidente

Cerezo Muñoz, Juan Antonio.—Bachiller.
Fabuel Gómez, Antonio.—2.º Magisterio.
Galán Ribes, Santiago.—2.º Medicina.
Pascual Gil, José.—5.º Medicina.
Pozo Olivares, José Agustín.—2.º P. Industrial.
Torras Sánchez, Juan Luis.—Bachiller.

Cirugía

Fernández Olcina, Juan Antonio.—3.º Medicina.
Gimeno Escrivá, Josefa P.—2.º A. T. S.
Llosa Fernández de Guevara, José.—2.º I. Agrónomo.
Monteagudo Guevara, Angel.—3.º Medicina.
Navarro Martínez, María Isabel.—1.º F. y Letras.
Romero Villafranca, Luis Miguel.—4.º Derecho.
Salva Ripoll, Rosa.—3.º Magisterio.
Ventura Melia, Rafael.—2.º I. Agrónomo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Fallecimiento cabeza familia

Ascacibar Guillén, Antonino.—2.º I. Industrial.
Avila Astigarraga, Jesús María.—2.º I. Industrial.
Barbero Ungría, Agustina.—6.º Medicina.
Barbero Ungría, María Carmen.—3.º Medicina.
Barbero Ungría, María Rosario.—3.º Medicina.
Barrientos Rodríguez, María Begoña.—Piano.
Beltrán Ruiz, José Luis.—1.º Derecho.
Chacel Tuya, José Luis.—Preuniversitario.
Díaz de Otalara Cenigaonandia, José Luis.—1.º Ciencias.
Díaz Peña, Gonzalo.—Bachiller.
Fernández Ortuzar, Eduardo.—6.º Bachiller.
García-Rendueles Fernández, María Asunción.—Preu.
García-Rendueles Fernández, María Elena.—Bachiller.
Gutiérrez Vega, Emilio.—6.º Bachiller.
Hernández Alfonso, Consuelo.—3.º Magisterio.
Martín Jiménez, Dativo.—4.º I. Industrial.

Mata Urrutia, Carlos Javier.—3.º Derecho.
Pradera Leonardo, María Isabel.—Bachiller.
Rodríguez Fernández, Cipriano.—5.º Bachiller.
Zallo Murueta-Goyena, Agustín.—1.º Derecho.

Accidente

Aguirre Salcedo, José María.—1.º Medicina.
Albandoz Ruiz de Ocenda, Juan Antonio.—6.º Bachiller.
Alvarez García, Manuel.—1.º Medicina.
Ansoleaga Deusto, José Ignacio.—4.º I. Industrial.
Arellano Urquijo, Francisco Javier.—3.º P. Industrial.
Arrupe Mendazona, Miguel Angel.—2.º P. Químico.
Ballesteros González, José María.—4.º Derecho.
Barrutieta Azcarraga, Juan Luis.—6.º Bachiller.
Basconcillos Ayala, Juan Carlos.—Bachiller.
Calabia de Diego, Alfonso Juan.—4.º Medicina.
Elorza Arizmendi, José Francisco.—5.º Bachiller.
Fernández Barreda, José Ramón.—6.º Bachiller.
Fernández Sardón, Alberto.—5.º Bachiller.
Freire Seoane, María Jesús.—1.º C. Políticas.
Fuente Cuenca, Mariano de la.—6.º Bachiller.
García-Diego Gómez, Santiago.—2.º P. Industrial.
Gomara Martínez, Juan José.—Preu.
Guardia Ascano, María Asunción.—3.º A. T. S.
Yllera Cebrián, César.—Bachiller.
Jiménez Rodríguez, José Luis.—6.º Bachiller.
Larraz Ferrando, Francisco J.—Aparejador.
López de Vicuña Sáenz del Burgo, Antolín.—3.º P. Industrial.
Martín Gil, Fernando.—5.º Bachiller.
Martínez Angulo, Pablo.—5.º Bachiller.
Martínez Ara, Jorge Antonio.—4.º Medicina.
Martínez de la Hidalga Herrero, Ernesto.—3.º Derecho.
Matarranz Fernández, Rafael-Domingo.—6.º Bachiller.
Mate de la Peña, Jesús María.—Bachiller.
Mazorra Losada, Manuel.—1.º Magisterio.
Monje Pérez, Lucinda.—1.º Ciencias.
Pedruzo Aguirreurreta, José Ignacio.—6.º Bachiller.
Peña Ruiz, Francisca Inés.—1.º F. y Letras.
Paredes Torrado, Felipe.—Aparejador.
Reguero Oxinalde, Manuel Antonio.—3.º Derecho.
Retolaza Urbina, José Miguel.—5.º Bachiller.
Rodríguez Fernández, José Luis.—1.º Ingeniero.
Rodríguez Valencia, César.—4.º Medicina.
Rueda Centeno, José María.—5.º Bachiller.
Sánchez Lombana, José Angel.—6.º Bachiller.
Santiago Aguado, Angel.—5.º Bachiller.
Serrano Vicario, José.—Bachiller.
Ugarte Larrarte, Miguel José.—6.º Bachiller.
Ximénez de Embun San Cristóbal, Miguel.—C. Económicas.

Tuberculosis

Bores Gamundi, Fernando.—1.º Aparejador.
García Egocheaga Manzano, Juan José.—1.º I. Industrial.
Llanes Menéndez, Felipe.—4.º Medicina.

Cirugía

Arenas García, Carmelo.—I. Caminos.
Azpiazu Goñi, José María.—4.º I. Industrial.
Ballesteros González, José María.—4.º Derecho.
Ceniceros Gallego, Teófilo.—5.º C. Políticas.
Erasun de Cossío, Fernando.—4.º Medicina.
Esparza Trujillo, José Javier.—6.º Medicina.
Fernández Ceballos, Juan.—5.º Bachiller.
García González, Domingo José.—Aparejador.
Gutiérrez Conde, Cándido Angel.—1.º P. Industrial.
Millán Lasquetti, Rafael.—6.º Medicina.
Morán Canseco, José Manuel.—1.º Medicina.
Prada Alonso, José Luis.—Preu.
Rodríguez Losada, José Daniel.—2.º C. Políticas.
Rodríguez Pérez, Miguel.—3.º F. y Letras.
Ruiz de Asua González, Alfonso.—5.º C. Políticas.
Varela Pazos, Francisco.—Aparejador.
Vázquez Tascón, Manuel.—Medicina.

Distrito Universitario de Zaragoza

Fallecimiento cabeza familia

Alonso Gomollón, Adolfo.—Bachiller.
Gil Sánchez, María Luisa.—Derecho.
Landa Badiola, María Rosario.—Bachiller.
Mombiela Moyayo, María Lourdes.—Magisterio.
Royo Ferruz, María Pilar.—Bachiller.
Sánchez Morales, María Carmen.—Derecho.

Accidente

Albisu Aparicio, María Victoria.—2.º Medicina
Arellano Tolivar, Antonio.—5.º Bachiller.
Ariño Serrat, Miguel A.—P. Industrial.
Arroita Astelarra, Gurusne.—1.º Arquitectura.
Auba Estremera, Rafael.—Selec. Ciencias.
Barra Raga, José Javier.—Bachiller.
Bel Mallen, Ignacio.—2.º Periodismo.
Beristaín Díez, Ana María.—2.º Filosofía.
Blas Palacto, María Carmen.—A. T. S.
Boza Osuna, Luis.—Bachiller.
Brosa Real, Rosa María.—1.º Medicina.
Burillo López, Pedro Jesús.—C. Exactas.
Calvo Fernández, José Javier.—Preu.
Campoy Sánchez Fortón, Juan.—P. Industrial.
Catalán Bozal, Eduardo.—6.º Bachiller.
Conde Lafuente, Marcos.—F. y Letras.
Cuadrado Pino, María Luz.—2.º Magisterio.
Domingo Herrero, Miguel Angel.—Bachiller.
Domínguez de Vidaurreta, Concepción.—6.º Bachiller.
Erce Muguerza, María del Puy.—2.º F. y Letras.
Frías Sagardoy, María Antonia.—2.º Arquitectura.
Fuertes Bertolín, Miguel Angel.—2.º Magisterio.
Garavilla Legarra, Estanislao.—Preu.
Garcés Omella, José Luis.—Preu.
García Bolea, José Javier.—Preu.
García Vicente, David.—Derecho.
Garibay Ainas, Luis Miguel.—Bachiller.
Gazo Martínez, María Elena.—A. T. S.
Gil López, José.—2.º Medicina.
Ginés Barangua, José María.—Preu.
Gómez de Segura Echarri, Carmelo.—5.º Bachiller.
Heras Izaguirre, Javier.—2.º Medicina.
Iturrate Andechaga, José Manuel.—Derecho.
Giménez Cordón, Fernando.—Bachiller.
Giménez Ibáñez, José Ramón.—6.º Bachiller.
Jiménez Ibáñez, Tomás.—2.º P. Agrícola.
Jorda Tormo, María Julia.—1.º Medicina.
Lago San José, María Cruz.—2.º A. T. S.
Lafita Guzmán, Fernando.—Bachillerato.
Laorden Berraondo, Carlos.—3.º Farmacia.
López Moreno, María Josefa.—Medicina.
Martí Mazo, José Félix.—2.º Medicina.
Masso Badiz, Antonio.—Medicina.
Mauleón Torres, María Dolores.—Preu.
Mendoza Martínez, Diego.—P. Industrial.
Morales Vega, César.—6.º Medicina.
Moriones Lopetegui, Lidia Esther.—2.º F. y Letras.
Mosquera Gelos, María Pilar.—1.º Medicina.
Navarro Alayeto, Rafael.—Químicas.
Navarro Galindo, Javier.—Bachiller.
Navarro Salafranca, Félix.—Bachiller.
Navarro Salazar, María Teresa.—2.º Letras.
Naveda Sánchez, Jesús María.—1.º P. Agrícola.
Pérez Atares, Antonio.—Ingeniero.
Pérez Chueca, Ana María.—1.º Farmacia.
Ramírez López, Jesús M.—Medicina.
Roche Belanche, Julián.—P. Industrial.
Sanagustín Farlete, Jesús.—Medicina.
Sánchez Oto, José Luis.—Prof. Mercantil.
Sancho Corres, José Luis.—5.º Bachiller.
San Juan Vallejo, Jaime.—Preu.
Segura Eguzquiza, Gerardo.—6.º Bachiller.
Tapia Ancín, Ignacio.—4.º Medicina.
Yanguas Hualda, Juan I.—Medicina.

Cirugía

Ancín Martínez, Fernando.—1.º Medicina.
Arellano García Fanjul, María Rosa.—Bachiller.
Bel Mallen, José Ignacio.—2.º Derecho.
Bellver Bellver, Salvador.—3.º Medicina.
Boleas Maeztu, Francisco.—P. Industrial.
Bueno Sánchez, Alberto.—4.º Medicina.
Busca Aguirre, María Ujue.—1.º A. T. S.
Caro de Miguel, María Carmen.—2.º Medicina.
Carretero Echevarría, Eduardo.—Medicina.
Ceuasco Caicho, Graciela.—Medicina.
Escartín Escartín, Fermina.—3.º Magisterio.
García Valverde, Fernando.—1.º Periodismo.
Gea Andrés, Miguel.—1.º Arquitectura.
Gómez Pereda, Ricardo.—Medicina.
Gorgas Aguilar, Emiliano.—Ingeniero.
Granado Rincón, José María.—1.º Arquitectura.
Hue García, Rafael.—3.º P. Agrícola.
Langarita Sancho, María Carmen.—A. T. S.
Lasa Urquiola, José Luis.—Medicina.
Lecumberri Olaverri, Francisco Javier.—6.º Medicina.
Manso Montón, Miguel Angel.—Medicina.
Mardones Martínez, Ernesto.—Veterinaria.
Rueda Jiménez, Fernando Juan.—5.º Medicina.
Smet García, María Eloísa.—4.º Medicina.
Valer Tito, Antonio.—5.º Medicina.

Psiquiatría

Aguirre Ruiz, José Luis.—Ciencias.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES.—OPOSICION

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 4.º de la O. M. de 6 de junio de 1966 *(B. O. del E.* del 24), que convocó oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, y de conformidad con lo que dispone el Decreto de 26 de octubre de 1951 y la O. M. de 17 de octubre de 1954 *(B. O. del E.* de 24 de noviembre);

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar miembros del Tribunal titular calificador de los ejercicios de la oposición a los siguientes señores:

Presidente, Ilmo. Sr. D. José Salazar Salvador, Consejero Nacional de Educación e Inspector Central de Enseñanza Primaria.

Vocales: D. Adolfo Maíllo García, Inspector de Enseñanza Primaria de Madrid, designado a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

D. Jacinto Ruiz Santiago, Inspector de Enseñanza Primaria de Las Palmas, de designación automática, según división en tercios de la correspondiente Relación de Funcionarios, hecha pública por O. M. de 18 de octubre de 1966 *(B. O. del M.* de 17 de noviembre), por el primero de los tercios señalados.

D. Isidoro Vilaplana Ugena, Inspector de Enseñanza Primaria de Jaén, de designación automática por el tercio segundo, y

D.ª María Elvira Grandal Ruiz, Inspectora de Enseñanza Primaria de La Coruña, de designación automática por el último tercio, que actuará de Secretaria.

Segundo.—Designar como Tribunal suplente del anterior en los casos de ausencia, renuncia, enfermedad, incompatibilidad o recusación, a los señores que se indican:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Agustín Serrano de Haro, Consejero Nacional de Educación e Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: D.ª Aurora Medina de la Fuente, Inspectora Central de Enseñanza Primaria; a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

D. Miguel Angel Vicente Mangas, Inspector de Enseñanza Primaria de Sevilla;

D. Juan José Jiménez Sánchez, Inspector de Enseñanza Primaria de Santa Cruz de Tenerife, y

D. José Brugulat Riera, Inspector de Enseñanza Primaria de Lérida, que actuará de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, significándole que, dentro del mes siguiente al nombramiento del Tribunal, contado a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado,* el Presidente deberá convocar a los opositores para el sorteo que determinará el orden de su actuación y entrega del Trabajo y la Memoria a que hace referencia el apartado 5.º de la Orden de convocatoria, y, en su caso, de las publicaciones y documentos que por los opositores se estimen como justificativos de méritos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

COLECCION DE DISPOSICIONES DOCENTES

1. ORDENACION UNIVERSITARIA
84 páginas. - Precio: 25 pesetas

2. PROVISION DE CATEDRAS
164 páginas. - Precio: 30 pesetas

PUBLICACIONES DE EDUCACION Y CIENCIA

INSPECTORES.—CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado IV de la Orden ministerial de 7 de julio de 1936 *(B. O. del E.* de 6 de agosto), que convocó Concurso-Oposición restringido para cubrir vacantes en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria entre los Inspectores provisionales e Inspectores-Maestros;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar miembros del Tribunal calificador de los ejercicios del Concurso-Oposición a los siguientes señores:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Antonio Sanz Polo, Consejero Nacional de Educación e Inspector Central de Enseñanza Primaria.

Vocales: D. Alfonso Iniesta Corredor, Inspector de Enseñanza Primaria de Madrid, designado a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

D. Rafael Olmos Escobar, Inspector de Enseñanza Primaria de Alicante, de designación automática según división en tercios de la correspondiente Relación de Funcionarios hecha pública por O. M. de 18 de octubre de 1966 *(B. O. del Ministerio* de 17 de noviembre), por el primero de los tercios señalados.

D.ª María Consuelo Moreno Tortajada, Inspectora de Enseñanza Primaria de Valencia, de designación automática por el tercio segundo, y

D.ª Celia Merino Rodríguez, Inspectora de Enseñanza Primaria con destino provisional en Granada, de designación automática por el último tercio, que actuará de Secretaria.

Segundo.—Designar como Tribunal suplente del anterior en los casos de ausencia, renuncia, enfermedad, incompatibilidad o recusación, a los señores que se indican:

Presidente.—D. Orencio Sánchez Manzano, Consejero Nacional de Educación e Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales.—D. Miguel Gallego Calvo, Inspector de Enseñanza Primaria de Cuenca, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

D.ª Victoria Santamaría Santos, Inspectora de Enseñanza Primaria de Málaga (Melilla).

D. Juan Antonio Martínez Barrado, Inspector de Enseñanza Primaria de Zaragoza, y

D. Ildefonso de las Heras Abad, Inspector de Enseñanza Primaria de Alicante, que actuará de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, significándole que, dentro del mes siguiente al nombramiento del Tribunal, contado a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado,* el Presidente deberá convocar a los opositores para el sorteo que fijará el orden de su actuación y al hacerse público el resultado de dicho sorteo el Tribunal fijará la hora, fecha y lugar en que deberán comenzar los ejercicios del Concurso-Oposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Por Orden de 18 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1965) fué convocada a concurso-oposición la cátedra de «Conjunto vocal e instrumental» del Conservatorio Profesional de Música de Málaga, convocatoria renovada por otra de 28 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de mayo), y oída la propuesta en terna para la designación del Vocal especializado del Tribunal que formula el Consejo Nacional de Educación y de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto sobre constitución de Tribunales de 19 de octubre de 1951,

Este Ministerio ha resuelto designar para juzgar el expresado concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Joaquín Zamacois Soler.

Vocales: Don Tomás Andrade de Silva, don Domingo Lázaro Lara y don Luis Lerate Santaella.

Vocal especializado de entre la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Rafael Fruhbeck de Burgos.

Suplentes:

Presidente: Don Manuel Castillo Navarro-Aguilera.

Vocales: Don José Luis Lloret Peral, don Fernando Navarrete Monteserín y don Carlos Hácar Montero.

Vocal especializado de entre la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Juan Gorostidi.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocadas a concurso-oposición las cátedras de «Composición y formas musicales» de los Conservatorios Profesionales de Música de Sevilla y Valencia, de las que se publicaron las últimas convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio de 1966 y 26 de febrero del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto que ambos concursos-oposición se celebren conjuntamente y ante el Tribunal ya designado para el de la cátedra de Valencia por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1965), pero con derechos exclusivos a cada cátedra los aspirantes admitidos al concurso-oposición a ella convocado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Agotado el plazo de un año, máximo concedido por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, desde la convocatoria de la oposición restringida para la provisión de las plazas de Profesores de Término de «Modelado y vaciado» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz y La Coruña, sin haber dado comienzo los ejercicios de la misma,

Este Ministerio ha resuelto declarar caducada la expresada convocatoria y abrir un nuevo plazo de admisión de solicitudes, que deberán reunir las condiciones exigidas en la convocatoria —Orden de 30 de septiembre de 1965, *B. O. del E.* de 12 de septiembre—, de 30 días hábiles a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado.* Los aspirantes ya admitidos por Resolución de 17 de enero de 1966 *(B. O. del Estado* de 1 de febrero) conservarán todos sus derechos sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

BOLETIN OFICIAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta

SECCION DE PUBLICACIONES

DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

	Pesetas
Suscripción anual	400
Número suelto	6
Número atrasado	8
Número especial	10

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVIII — Lunes 30 de enero de 1967 — Número 9

Depósito legal : M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Decreto sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Veterinaria ... 282

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Orden aprobando el Reglamento para el funcionamiento de los campos de prácticas agrícolas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional ... 284

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Secretaría General

Orden por la que se desarrolla el Decreto 3013/1966, de 17 de noviembre, sobre el libro de Escolaridad de Enseñanza Primaria, Certificado de Estudios Primarios y Certificado de Escolaridad ... 294

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Orden por la que se preceptúan los títulos académicos a expedir por las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 310

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Personal administrativo.—Orden por la que se declara jubilada a doña Luisa Alvarez Cebrián ... 310

Otra por la que se adjudican destinos a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar que se relacionan ... 311

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fincas. Venta.—Ordenes autorizando la venta de fincas propiedad de la Fundación «José del Valle Pérez», de Archidona (Málaga) ... 311

Sección de Recursos

Recurso de reposición.—Orden por la que se desestima el interpuesto por el Instituto Nacional de Peritos y Ayudantes de la Ingeniería Civil ... 312

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 312

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican ... 315

Orden aceptando la renuncia al cargo de Profesor adjunto que presenta don Jesé Javier Rodríguez Alcaide, de la Facultad de Veterinaria de Córdoba ... 315

Otras por las que se nombran Profesores de Educación Física de los Distritos Universitarios de Madrid y Sevilla a los señores que se relacionan ... 315

Sección de Enseñanzas Universitarias

Colegios Mayores.—Orden por la que se nombra Directora del Colegio Mayor «María Inmaculada» a doña Isabel María Riesgo Fernández del Campo ... 316

Otra por la que se nombra Directora del Colegio Mayor «Landirás» a la R. M. María del Carmen Lema Panisse ... 316

Otra por la que se nombra Director del Colegio Mayor «La Moncloa», a don Andrés Legarreta Fernández. 316

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

Cargos especiales.—Orden por la que se nombran para la Escuela del Profesorado de Grado Medio a los señores que se relacionan ... 316

Otra por la que se nombra encargado de la organización de viajes de estudio de Profesores de Enseñanza Media a don Dacio Rodríguez Lesmes ... 316

Personal docente.—Orden por la que se nombran catedráticos tutores en los Centros de Enseñanza Media que se indican a los señores que se relacionan ... 316

Otra disponiendo el pase a la situación de excedencia forzosa a los Profesores de Taquigrafía y Mecanografía de Institutos que se expresan ... 318

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Cargo académico.—Orden por la que se nombra interventor de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Barcelona a don Manuel Borbón Mariné ... 319

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Libros de texto.—Resolución por la que se prorroga la vigencia de los libros de texto para la carrera de Comercio que se citan ... 319
Cargos académicos.—Resoluciones por las que se nombran los que se indican para las Escuelas de Comercio de Granada y Jaén ... 319
Alumnos. Examenes.—Orden por la que se autoriza una convocatoria extraordinaria en el mes de febrero en las Escuelas de Comercio ... 319

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Orden por la que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para Maestros en Torvizcón (Granada) ... 319
Obras. Fianzas.—Ordenes disponiendo la devolución de fianzas a los constructores que se indican ... 320

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspección. Asesores.—Orden por la que se nombra a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes a los señores que se relacionan ... 320
Inspectores.—Resolución por la que se reconocen trienios a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se expresan ... 321

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centro de la Iglesia.—Orden por la que el Ministerio queda enterado del traslado de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «Madre Carmen Sellés», de Madrid a El Escorial ... 321
Personal docente.—Resoluciones concediendo quinquenios a los Profesores especiales de Religión que se mencionan ... 321
Otra disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de don Benigno Janín Campos ... 321
Maestros.—Resoluciones por las que se resuelven dispensas de defecto físico a los señores que se indican ... 321

Sección de Servicios Económicos Especiales

Subvenciones.—Orden por la que se conceden a las Escuelas-Hogar que se relacionan ... 323

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Crédito.—Orden por la que se concede para subvenciones a comedores escolares de Centros no estatales de Enseñanza Primaria ... 323
Centros escolares.—Resolución por la que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se especifican ... 324
Otras sobre actualización de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se mencionan ... 325
Otras por las que se nombran Directores pedagógicos y Profesorado para los Centros no estatales de Enseñanza Primaria que se expresan ... 325

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros para plazas en Misiones Pedagógicas, en Las Palmas ... 327
Otra por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza de los Maestros que se relacionan. 327

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se adscribe una dotación vacante que se cita en el Conservatorio de Música de Valencia ... 328
Otras por las que se nombra Profesorado de las asignaturas que en cada caso se especifican para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se expresan. 328

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concurso.—Orden por la que se convoca para la provisión de plazas de Profesores agregados vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona ... 330

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Concursos nacionales.—Orden por la que se dispone la convocatoria para los de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Literatura, Música, Arquitectura y Fotografía, del año 1967 ... 331
Orden por la que se acuerda la publicación de las bases para los concursos nacionales de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Literatura, Música, Arquitectura y Fotografía, del año 1967 ... 331

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas. Convocatoria.—Orden por la que se publica para alumnos de la Escuela de Práctica Canónica de Salamanca ... 332

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Decreto 3247/1966, de 29 de diciembre, sobre ordenación de Departamentos de las Facultades de Veterinaria. («BOE» 23-I-1967.)

Con arreglo a lo prevenido en los artículos cuatro y quince de la Ley ochenta y tres/mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio, procede determinar la composición de los Departamentos que pueden constituirse en las Facultades de Veterinaria de las Universidades españolas y las equiparaciones entre las disciplinas y cátedras a efectos de los concursos previstos en la misma.

El estudio previo de ambas cuestiones ha sido realizado por la Comisión que, integrada por Catedráticos de las mencionadas Facultades, fué designada por el Ministerio de Educación y Ciencia y posteriormente sometida a consulta de todos los Catedráticos de las Facultades, a informe del Consejo de Rectores de las Universidades y a dictamen del Consejo Nacional de Educación.

En su virtud, y teniendo en cuenta el favorable dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco, artículo primero y cuarto, los Departamentos en las Facultades de Veterinaria se estructurarán con arreglo a la ordenación que a continuación se detalla, integrándose en ellos, con la salvedad que establece la disposición transitoria primera de la Ley, los Catedráticos ordinarios y extraordinarios, Profesores agregados, Profesores extraordinarios, Profesores adjuntos y Ayudantes y demás personal docente e investigador afecto a las disciplinas que los integran y a las afines a ellas que en lo sucesivo puedan incorporarse:

Uno.—Departamento de Morfología, que agrupará Anatomía (con Embriología y Morfología externa), la Histología, así como otras disciplinas afines.

Podrán adscribirse a este Departamento las actuales cátedras de «Anatomía descriptiva y Embriología y Anatomía topográfica» y las de «Histología y Anatomía patológica», estas últimas si no lo hacen al Departamento tres.

Dos.—Departamento de Ciencias Fisiológicas, que agrupara la Bioquímica, la Fisiología, la Farmacología (con Toxicología y Veterinaria legal) y otras disciplinas afines.

Podrán adscribirse a este Departamento las actuales cátedras de «Bioquímica y Fisiología general y especial» y «Farmacología, Terapéutica y Toxicología y Veterinaria legal», así como las de «Física y Química aplicadas».

Tres.—Departamento de Patología Morfológica y Funcional, que agrupará Anatomía patológica, Patología general y médica (con Propedéutica y Enfermedades esporádicas), la Patología quirúrgica y Cirugía (con Radiología), la Obstetricia y Patología de la Reproducción (con inseminación artificial) y otras disciplinas afines.

Podrán adscribirse a este Departamento las actuales cátedras de «Patología general, Propedéutica y Enfermedades esporádicas», «Patología quirúrgica, Cirugía y Podología, Obstetricia y Patología de la Reproducción», así como las de «Histología y Anatomía patológica», si no lo hacen al Departamento Uno

Cuatro.—Departamento de Patología Infecciosa y Parasitaria, que agrupará «Microbiología e Inmunología (con Virología, Bacteriología y Micología)», «Enfermedades infecciosas (con (Epizootiología y Zoonosis)», «Parasitología y Enfermedades parasitarias (con Protozoología, Helmintología y Artropodología)» y otras disciplinas afines.

Podrán adscribirse a este Departamento las actuales cátedras de «Microbiología e Inmunología» y «Parasitología, Enfermedades parasitarias y Enfermedades infecciosas».

Cinco.—Departamento de Genética y Mejora, que agrupará la Genética (con Citogenética y Mejora genética), la Etnología y otras disciplinas afines.

Podrán adscribirse a este Departamento las actuales cátedras de «Zootecnia 1.º (Genética y Fomento pecuario) y Zootecnia 2.º (Alimentación e Higiene)» y «Zootecnia 3.º (Etnología y Producciones pecuarias)», caso de no hacerlo, respectivamente, a los Departamentos seis y siete, así como las de «Biología».

Seis.—Departamento de Agricultura y Alimentación Animal, que agrupará Agricultura, Alimentación (con Tecnología de piensos compuestos) y otras disciplinas afines.

Podrán adscribirse a este Departamento las actuales cátedras de Zootecnia 1.º (Genética y Fomento pecuario) y Zootecnia 2.º (Alimentación e Higiene)», si no lo hacen al Departamento cinco, y las de «Agricultura y Economía agraria», si no se adscriben al siete.

Siete.—Departamento de Producciones y Economía, que agrupará las producciones animales, economía agraria y otras disciplinas afines.

Podrán adscribirse a este Departamento las actuales cátedras de «Zootecnia 3.º (Etnología y Producciones pecuarias)» y «Agricultura y Economía agraria», si no lo hacen, respectivamente, a los Departamentos cinco y seis.

Ocho.—Departamento de Higiene y Tecnología de los Alimentos, que agrupará Higiene, Tecnología de los alimentos, Bromatología, Inspección de mataderos y otras disciplinas afines.

Podrán adscribirse a este Departamento las actuales cátedras de «Bromatología e Inspección de mataderos» e «Industrias de la carne, leche y pescado».

Artículo segundo.—Las disciplinas equiparadas con arreglo a lo que dispone el artículo quince de la Ley serán las siguientes, sin perjuicio de las equiparaciones actualmente establecidas o que puedan establecerse en el futuro con carácter interfacultativo:

Uno.—Departamento de Morfología, todas entre sí.

Dos.—Departamento de Ciencias Fisiológicas, todas entre sí.

Tres.—Departamento de Patología Morfológica y Funcional, serán equiparadas la Anatomía patológica y la Patología general entre sí.

Cuatro.—Departamento de Patología Infecciosa y Parasitaria, serán equiparadas entre sí la Microbiología e Inmunología y las Enfermedades infecciosas.

Cinco.—Departamento de Genética y Mejora, no se admite ninguna equiparación.

Seis.—Departamento de Agricultura y Alimentación Animal, todas entre sí.

Siete.—Departamento de Producciones y Economía, no se admite ninguna equiparación.

Ocho.—Departamento de Higiene y Tecnología de los Alimentos, todas entre sí.

Podrán establecerse, previo informe del Consejo Nacional de Educación, equiparaciones con disciplinas de Departamentos de otras Facultades, cuando se hayan promulgado los Decretos ordenadores de las mismas. Asimismo podrán constituirse Departamentos interfacultativos, previo informe y propuesta de las Facultades respectivas.

Artículo tercero.—Los Decanos de las Facultades de Veterinaria, con el visto bueno del Rector, enviarán las propuestas que formulen las Juntas de Facultad sobre los Departamentos que deseen constituir, las cuales podrán ser aprobadas directamente por Orden ministerial, si se ajustan a las estructuras previstas en este Decreto. Caso de que en la propuesta se incluyeran en algún Departamento cátedras o disciplinas no citadas expresamente en el Decreto, la aprobación habrá de hacerse previo informe del Consejo Nacional de Educación.

La Orden ministerial podrá incluir para cada Departamento una definición o de los objetivos y misiones del mismo y especificar la composición y funciones de su personal afecto, así como la aprobación de su Reglamento interno, si lo hubiere.

Artículo cuarto.—Los actuales titulares de cátedras de carácter general o cuya titulación incluya disciplinas de diferentes Departamentos, podrán adscribirse a aquel que esté más en consonancia con su labor docente e investigadora; dichas titulaciones se considerarán a extinguir a partir de la publicación de este Decreto.

Artículo quinto.—Por Orden ministerial se podrán dotar las plazas de Profesores agregados de las disciplinas que se enumeran en cada Departamento. Aquellas que, en lo sucesivo, debieran dotarse con nombres diferentes o correspondientes a disciplinas no incluídas en este Decreto, requerirán el informe del Consejo Nacional de Educación. En la Orden de dotación se hará constar en todo caso la cátedra o cátedras a que debe ser equiparada, a efectos del artículo quince de la Ley.

Artículo sexto.—Las Facultades que, con arreglo a lo previsto en el artículo cuarto de la Ley, deseen establecer Departamentos de estructura diferentes a los aquí descritos, lo solicitarán con el visto bueno del Rector, oída la Junta de Gobierno, debiendo ser dictaminada su petición por el Consejo Nacional de Educación.

Artículo séptimo.—Las equiparaciones entre disciplinas previstas en el artículo cuarto de este Decreto serán aplicables a partir de su promulgación a los concursos previstos en los artículos catorce y dieciséis de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco, quedando desde ese momento suprimido, de acuerdo con dicho artículo catorce, el acceso directo por oposición a la categoría de Catedrático ordinario en las Facultades de Veterinaria, con la única excepción de las Cátedras que hubieran sido convocadas a oposición antes de la fecha de publicación del Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

En la Orden de convocatoria de los concursos se especificarán las disciplinas equiparadas, cuyos titulares, Catedráticos o Profesores agregados, en cada caso, pueden participar en ellos.

Artículo octavo.—Lo previsto en la Orden ministerial de quince de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho y en el Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, para el caso de un único concursante, sólo será de

aplicación en lo sucesivo a los Catedráticos de nombramiento anterior a la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado» que concursen a cátedras de denominación idéntica a aquella de que sean titulares. En todos los demás casos habrá de designarse Tribunal de concurso, aunque lo solicite un solo concursante, continuando en vigor para estos Tribunales, de acuerdo con la disposición transitoria segunda de la Ley, cuantas disposiciones hay vigentes sobre Tribunales de concurso de traslado entre Catedráticos incluídas las analogías establecidas anteriormente a la promulgación de este Decreto, para la designación de sus Vocales, no siendo de aplicación a efectos de la designación de dichos Tribunales las equiparaciones que se prevén en este Decreto.

El Tribunal de concurso podrá declarar desierta la vacante o vacantes objeto del mismo, sean uno o varios los participantes.

Artículo noveno.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las normas complementarias y aclaratorias precisas para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Orden de 30 de noviembre de 1966 por la que se aprueba el Reglamento para el funcionamiento de los Campos de Prácticas Agrícolas de los Centro de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, acordada en su sesión del día 25 del presente mes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el Reglamento por el que se ha de regir el funcionamiento de los Campos de Prácticas Agrícolas, anejos a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad Agrícola-Ganadera.

Segundo.—Que el texto íntegro de dicho Reglamento y sus anexos se publiquen en el «Boletín Oficial» del Ministerio para el debido conocimiento de las partes interesadas.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

CENTROS DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL DE MODALIDAD AGRICOLA-GANADERA

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CAMPOS DE PRACTICAS

La presente Reglamentación refunde y actualiza todas las disposiciones y normas vigentes relativas al funcionamiento de los Campos de Prácticas Agrícolas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Agrícola Ganadera.

La experiencia recogida en los últimos años y las circunstancias actuales aconsejan modificar las Reglamentaciones vigentes en algunos aspectos, con objeto de obtener un mayor aprovechamiento docente y económico.

Los Campos de Prácticas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Agrícola-Ganadera se regirán de acuerdo con las siguientes normas:

1.º Personal

La gestión de explotación, tanto técnica como económica del Campo de Prácticas, estará directa y conjuntamente a cargo de los Profesores del Ciclo Especial, primera y segunda plaza, naturalmente supeditados al Director del Centro, directamente responsable de su actuación. En todo momento estarán asistidos por el Ingeniero Agrónomo Asesor del Patronato Provincial y por la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional.

Adscrito al Campo de Prácticas habrá un Capataz que realizará su trabajo bajo las órdenes únicas y directas de los Profesores del Ciclo Especial, encargados de la dirección conjunta del Campo de Prácticas.

La mano de obra necesaria, aparte de la que presten los alumnos y de la del Capataz, será contratada libremente con obreros eventuales.

2.º Funciones a realizar

Las enseñanzas prácticas del Ciclo Especial del Bachillerato se darán por los Profesores del mismo, independientemente de su gestión de explotación técnica y económica, con arreglo a la siguiente distribución:

Curso 2.º Morfología Vegetal y Animal. Profesor: 1.ª plaza.
Curso 3.º Agronomía. Profesor: 2.ª plaza.
Curso 4.º Cultivos, Patología Vegetal e Industrias Fitógenas. Profesor: 2.ª plaza.
Curso 5.º Ganadería, Patología Animal e Industrias Zoógenas. Profesor: 1.ª plaza.
Curso 6.º y 7.º Especialidad del Bachillerato Laboral Superior. Profesor: 1.ª y 2.ª plazas.

Siempre que se realicen prácticas conjuntas con otros ciclos colaborarán estrechamente los Profesores del Ciclo Especial con los encargados de los ciclos correspondientes, de Formación Manual para las prácticas de Mecánica Agrícola y de Ciencias de la Naturaleza para las comunes a ambos, tales como análisis e interpretación de suelos, abonos, etc.

En todo momento las enseñanzas se ajustarán a los cuestionarios vigentes, y dentro de los mismos, a la zona en que radica el Centro.

Todas las enseñanzas serán eminentemente prácticas, haciendo que el alumno adquiera conciencia del cómo y por qué se hacen y suceden las cosas. Se insistirá fundamentalmente sobre los cultivos o prácticas zootécnicas básicas de la economía nacional, los propios de la comarca y los que, por cualquier motivo, puedan interesar su introducción en la misma, pasando una revisión rápida de los restantes.

Cuando los Profesores encargados del Ciclo Especial consideren útil visitar alguna explotación o Centro de transformación y acondicionamiento de productos agrícolas y pecuarios, previa autorización del Director del Centro, acompañarán a los alumnos explicándoles y comentando las operaciones que están presenciando.

En las prácticas de industrias fitógenas y zoógenas, más que en ningún caso habrá que realizar estas visitas para que los alumnos vean aplicados sus conocimientos a escala industrial, sobre todo en aquellos extremos que escapan a las posibilidades de instalación del Centro.

La misión del Capataz, debido al restringido volumen de la explotación, comprenderá los siguientes extremos: Trabajar de una manera directa y efectiva en las labores culturales del campo (labranza, siembra, abonado, recolección, etc.) y en el cuidado del ganado de renta; mantener en perfecto estado el material de trabajo; velar por el orden constante de la explotación y vigilar en todo momento los cultivos y ganado, pasando revista diaria a todas las instalaciones.

De un modo especial, entre las anteriores misiones se incluye la vigilancia general del Campo de Prácticas y el cuidado y alimentación del ganado en los días festivos, en que no se realizará ninguna otra labor que no tenga el carácter de ineludible.

El Capataz está obligado a residir en el Campo de Prácticas, si dispone de vivienda en el mismo, el que en ningún momento podrá abandonar sin causa justificada o con la debida autorización de sus superiores directos.

3.º Horario

Se asignan cuatro horas semanales de prácticas del Ciclo Especial en los cursos tercero, cuarto y quinto del Bachillerato Laboral Elemental, y diez horas semanales de prácticas del Ciclo Especial y de Talleres en el Bachillerato Laboral Superior.

La distribución del horario del Bachillerato Laboral Superior entre Ciclo Especial y Talleres no puede realizarse rígidamente a lo largo del curso, debido a que las prácticas de dicho Ciclo no es posible impartirlas de una manera constante, continua y efectiva. De un modo general su distribución media

debe responder a seis horas para las prácticas del Ciclo Especial y cuatro para las de Talleres, incrementándose estas últimas con las horas que no pueden aplicarse al referido Ciclo, por inclemencias del tiempo o escasa actividad en el período productivo de la especialidad.

Las salidas al Campo de los alumnos que cursen Morfología Vegetal y Animal, no comprendidos en el anterior horario, para herborizar y recoger animales, serán fijadas por el Director del Centro, a petición del Profesor de la primera plaza.

Las visitas a explotaciones o Centros de transformación y acondicionamiento de productos agrícolas o pecuarios serán también fijadas por el Director del Centro dentro del plazo que los Profesores del Ciclo Especial consideren como el más adecuado para un mayor aprovechamiento docente. Considerados por el Director los motivos que justifican los desplazamientos, hará o autorizará las gestiones previas, facilitando la ejecución por cuantos medios tenga a su alcance.

Toda ausencia de uno de los Profesores encargado del Ciclo Especial será cubierta por el Profesor de la otra plaza.

La dirección del Campo de Prácticas no puede quedar interrumpida en los períodos de vacación escolar, debiendo quedar siempre uno de los Profesores del Ciclo Especial al frente de la misma.

Las vacaciones reglamentarias del Capataz, asimismo al régimen de los subalternos en este respecto, no coincidirán con los períodos de máxima actividad en el Campo de Prácticas, fijándose su disfrute por la Dirección del mismo.

4.º Planificación

a) Plan anual de trabajos.

A la vista de las características típicas de la región, la introducción de nuevos cultivos de interés local y nacional y de las necesidades alimenticias del ganado de renta existentes en el Centro, los dos Profesores del Ciclo Especial redactarán el Plan Anual de Trabajos, ajustándole al anexo número 1, antes de comenzar el curso, presentándolo para su aprobación, en la quincena anterior al mismo, a la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con el visto bueno del Ingeniero Agrónomo Asesor del Patronato Provincial, al cual previamente se le enviarán tres ejemplares uno para su archivo y dos que devolverá firmados al Centro, si le considera acertado.

En la planificación anual de trabajos ha de tenderse a que la explotación esté orientada de una forma racional y técnica, de tal forma que la rentabilidad sea positiva, para lo cual se tendrá muy en cuenta el peso vivo del ganado, a los efectos de implantación de cultivos forrajeros y concentrados, capaces de atender sus necesidades alimenticias. Se dedicará una superficie del Campo al cultivo de especies muestrario, con el fin de complementar los fines pedagógicos citados.

Trimestralmente, a partir de la presentación del Plan Anual de Trabajos, se enviarán los Planes complementarios o modificativos del general (anexo número 2) a la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, también con el visto bueno del Ingeniero Agrónomo, asesor del Patronato Nacional, quien podrá quedarse con una copia para su archivo, que a este efecto se adjuntará con el original, y un duplicado (tres ejemplares en total), que deberá devolver al Centro una vez dado al visto bueno, si considera procede hacerlo.

En el caso de no haberse producido modificación en el Plan inicial, la simple comunicación directa de tal hecho a la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, simplificará la tramitación anterior. Si no hubiesa sido posible obtener los citados visto bueno de los planos anual de trabajos o complementario modificativo del general, se remitirán sin dicho requisito a la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional, quien podrá aprobarlos condicionalmente hasta tanto que llegue dicha formalidad.

Aprobado el Plan de Trabajos por la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, los Profesores del Ciclo Especial son directamente responsables de su desarrollo. El Director del Centro, por cuyo conducto se han de tramitar los planos de trabajos, es responsable subsidiario de su ejecución una vez aprobado. Deberá cooperar a su realización por cuantos medios estén a su alcance, estimulando a los Profesores encargados del Ciclo Especial para que el Campo de Prácticas sea en todo momento un ejemplo de buena explotación en todos los órdenes. La labor podrá ser directamente supervisada por el Ingeniero Agrónomo, asesor del Patronato Provincial y por las visitas de inspección que realice el personal de la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ante la que en todo momento el Director del Centro hará notar cuantas anomalías observe en el desempeño de las misiones encomendadas a los Profesores del Ciclo Especial.

b) Parte mensual de actividades.

Mensualmente los Profesores del Ciclo Especial redactarán el parte correspondiente a las actividades del Ciclo Especial, en el que quedarán reflejadas las prácticas realizadas y la marcha de la explotación en su aspecto agrícola-ganadero (anexo número 3).

De estos partes se enviará el original a la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y una copia al Ingeniero Agrónomo asesor del Patronato Provincial para su conocimiento y archivo.

Los partes mensuales deberán tener entrada en la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional dentro de los diez días siguientes al mes correspondiente.

El envío de los partes mensuales no deberá ser interrumpido con motivo de las vacaciones escolares.

c) Marcha económica.

En los Centros funcionará una Junta de Explotación del Campo de Prácticas, integrada por los miembros de la Junta Económica del Centro y por los dos Profesores del Ciclo Especial.

Esta Junta tendrá conocimiento a principios del curso de los planes de explotación elaborados por los Profesores del Ciclo Especial, de sus modificaciones, de la probable cuantía de los gastos y productos de la explotación, así como del previsible destino que ha de darse a éstos.

Los productos agrícolas y ganaderos obtenidos en el Campo de Prácticas no podrán bajo ningún concepto ser cedidos gratuitamente, y su destino se reglamentará de la siguiente forma:

Productos consumidos dentro de la explotación.—Se incluyen en este apartado la reserva de semilla para el siguiente año, los estiércoles procedentes de los animales propios de la explotación, los forrajes y granos consumidos por el ganado, la paja para cama y los productos transformables para su industrialización.

Todos estos productos, previo conocimiento de la Junta de Explotación, por informe de los Profesores del Ciclo Especial, podrán ser destinados a la explotación, pero han de figurar contabilizados en doble partida a los precios normales de venta como productos en la correspondiente cuenta de cultivo (o del ganado, en el caso del estiércol), y como gastos en las propias o futuras a que se destinan (alimentación en las cuentas de ganado, semilla o estiércol), en las de cultivo.

Al cierre de la contabilidad estas partidas quedarán compensadas en la cuenta general, pero reflejarán la rentabilidad parcial de cada cultivo y del ganado de renta.

Productos agrícolas y ganaderos aprovechables por las cantinas-comedores e internados de los Centros.—La Junta Económica informará en su caso a la Junta de Explotación del Campo de Prácticas de la conveniencia de que dichos productos sean consumidos por los alumnos de los internados y cantinas. Aprobado tal destino, serán vendidos a dichos internados o cantinas a los precios de mayorista que rijan en la localidad, figurando dicha transacción en las correspondientes cuentas de explotación del Campo de Prácticas.

Productos de toda índole a adquirir por el personal del Centro.—Con objeto de favorecer al Profesorado y personal del Centro, la Junta de Explotación podrá reservar la totalidad o parte de los productos habidos para su adquisición directa por el citado personal, previa la solicitud de ésta y de acuerdo con un reparto justo y equitativo. El precio de adquisición lo fijará la Junta de Explotación, y será igual al que rija para cada producto en la localidad a nivel de mayorista. De esta forma el personal podrá disponer de productos de garantía y calidad a un precio menor que el de la adquisición minorista.

Productos no incluídos en los anteriores apartados.—Comprende el conjunto de productos que han de ser puestos a la venta por la Junta Económica, a propuesta de los Profesores encargados del Campo de Prácticas. Pueden agruparse en dos clases:

1.ª De producción o cosecha periódica, y
2.ª De producción prácticamente continua.

En la primera clase se incluyen las cosechas de cereales, leguminosas, frutas, etc. Para su venta se tendrá en cuenta:

Si su valor es inferior a 1.000 pesetas, se les dará salida sin previa subasta a los precios que rijan en el mercado local en el momento de efectuar la venta, previa notificación escrita en el cartel de anuncios y emisora de radio del Centro, si la hubiera, con suficiente antelación, e inclusión en la prensa local, si procede.

Si su valor es superior a 1.000 pesetas se hace preciso para su venta la salida en licitación pública, atendiéndose para la realización de ésta a todas las disposiciones oficiales dictadas a tal fin.

Se procurará se realice dentro de la modalidad comarcal, con objeto de beneficiar a los agricultores de la zona con la adquisición de productos selectos procedentes del Instituto.

En la segunda clase de productos, los de producción prácticamente continua, se incluyen los huevos, la leche y los productos hortícolas de recolección escalonada, de pequeña cuantía diaria. Admitido que su propio parcial no ha de ser superior a 1.000 pesetas y la práctica imposibilidad de su almacenamiento, se procederá a su venta directa o a la subasta de la totalidad del producto de la campaña agrícola, si hubiera lugar, ajustándose en todo a lo anteriormente expuesto para la realización de ésta.

La recaudación de la venta de los productos agrícolas y ganaderos se llevará a efecto por el Habilitado del Centro, utilizando el correspondiente talonario de recibos.

Los ingresos habidos en la explotación del Campo de Prácticas, junto a la dotación económica presupuestaria, tendrán el carácter de capital circulante de la explotación. Su resultado económico anual será transferido, al final del ejercicio, a la cuenta abierta en la sucursal del Banco de España de la capital de la provincia, a nombre del Patronato Provincial.

El resultado económico anual podrá ser aplicado a las necesidades ineludibles o urgentes del Campo de Prácticas, previa autorización del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, que estudiará los motivos y circunstancias, con informe de la Asesoría Técnica Agronómica del mismo.

La dotación económica presupuestaria para toda clase de gastos producidos por el funcionamiento de los Campos de Prácticas, incluso gastos de maquinaria, tractores, etc., figurará en el capítulo 3.º, artículo 8.º, de los presupuestos de los Patronatos Provinciades de Enseñanza Media y Profesional.

El cuadro distributivo por conceptos de las subvenciones del Patronato Nacional para los referidos gastos originados por el funcionamiento de los Campos de Prácticas ha de considerarse solamente como un elemento necesario para el cálculo global de los mismos, que se incluye en el referido capítulo y artículo del presupuesto del Patronato Provincial.

A efectos estadísticos y contables la Junta de Explotación del Campo llevará los siguientes libros:

Registro diario de gastos de la explotación.—Será motivo de cargo en este libro el importe de todos los gastos originados en la explotación, incluídos los de personal, material, agua, luz, abonos y otros, a cuyo efecto deberá hacerse el correspondiente prorrateo cuando así proceda.

Será motivo de abono por el importe de las rectificaciones por cargos indebidos y por el traspaso de su saldo al final de ejercicio a la cuenta de resultados de la explotación.

Registro diario de ingresos de la explotación.—Se abonará por el importe recaudado en la venta de los productos de la explotación, así como por el importe valorado de la cesión a cantinas o al personal de los productos de la explotación.

Serán motivo de cargo las rectificaciones y el traspaso del saldo de fin de ejercicio a la cuenta de resultado de explotación.

Registro de subvenciones y ayudas.—Se abonará por el importe de las que se reciban, tanto de particulares como de los Patronatos Provinciales, debiendo figurar necesariamente como contrapartida por igual importe la cuenta de Caja o la de Bancos.

Cuenta de resultados de la explotación.—Reflejará los resultados habidos en la gestión del ejercicio y será motivo de cargo el importe del traspaso del saldo existente en el Registro de gastos de la explotación y motivo de abono el traspaso de los saldos del Registro de ingresos de la explotación y de las subvenciones y ayudas.

El saldo acreedor de esta cuenta reflejará el beneficio obtenido, y el saldo deudor, la pérdida.

Cuenta de Almacén de productos.—Se destinará a reflejar las entradas de estos productos y sus salidas con destino al mismo Campo de Prácticas y las que se produzcan por ventas.

Las anotaciones en estas cuentas se efectuarán, además de las que sean procedentes, en la contabilidad general del Centro.

Con objeto de controlar la rentabilidad específica y general de la explotación del Campo de Prácticas, los Profesores del Ciclo Especial, primera y segunda plazas, llevarán conjuntamente la gestión de explotación mediante las oportunas cuentas para cada cultivo y para cada especie de ganado de renta. Los saldos de estas cuentas corresponderán con las generales de la explotación.

d) Resultados de la explotación y actividades docentes.

El resultado económico de la explotación del Campo de Prácticas quedará reflejado en la Memoria general anual.

Esta Memoria será redactada por la Junta de Explotación del Campo de Prácticas y tendrá como base los planes anuales de trabajo complementarios, si los hubiere, y los partes mensuales de actividades del Campo de Prácticas. Comprenderá:

1. Cuenta de gastos y productos de cada uno de los cultivos y especie ganadera existentes en el Campo, extractada y resumida a partir de las correspondientes cuentas de los partes mensuales redactados en el año.

2. Detalle de los gastos habidos por conservación y mejora en el Campo, material e instalaciones.

3. Estudio económico global de la explotación, elaborado a partir de 1 y 2, que refleje claramente el signo positivo o negativo de la gestión de explotación comunidad agropecuaria total.

4. Informe general del conjunto de actividades en su aspecto docente y técnico, posibilidad de nuevas orientaciones, empleo de maquinaria, modificación del nivel de intensidad, etc.

De la Memoria general, que tendrá entrada en la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional en un plazo que no podrá exceder del 31 de enero inmediato al año agronómico a que se refiere, se enviará una copia al Ingniero asesor del Patronato Provincial, figurando asimismo en la Memoria general del Centro.

Un extracto de la marcha económica del año, con los comentarios a que haya lugar, se fijará en el tablón de anuncios del Centro durante tres meses como mínimo, públicándose asimismo en el «Boletín» del Centro si lo hubiere.

Madrid, 30 de noviembre de 1966.—El Director general Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, *Angel González Alvarez.*

DATOS Y CIFRAS DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA

I.— Centros docentes oficiales dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

II.— Estadísticas.-Gráficas.

252 páginas. **150 pesetas.**

PEDIDOS:

Sección de Publicaciones

Alcalá, 34.

Teléfono 221 96 08

Madrid-14

ANEXO NUMERO 1

Centro de Enseñanza Media y Profesional de .....

PLAN ANUAL DE TRABAJOS

Año .....

Especialidad Bachillerato Laboral Superior .....

Director, don .....

Profesor ciclo especial primera plaza, don .....

Profesor ciclo especial segunda plaza, don .....

Capataz, don .....

CROQUIS DEL CAMPO DE PRACTICAS

(Se enumerarán las parcelas según los diversos cultivos.)

CULTIVOS

Número de la parcela	Cultivos	Superficie	Número de la parcela	Cultivos	Superficie

GANADERIA

INDUSTRIAS

MEMORIA

....., ... de ..... de .....

El Profesor del ciclo especial primera plaza,

El Profesor del ciclo especial segunda plaza,

V.º B.º:
El Ingeniero Agrónomo Vocal del Patronato Provincial,

V.º B.º:
El Director del Centro,

ANEXO NUMERO 2

Centro de Enseñanza Media y Profesional de .....

PLAN COMPLEMENTARIO MODIFICATIVO DEL GENERAL

Año .....

Especialidad Bachillerato Laboral Superior .....

Director, don .....

Profesor ciclo especial primera plaza, don .....

Profesor ciclo especial segunda plaza, don .....

Capataz, don .....

C U L T I V O S

G A N A D E R I A

I N D U S T R I A S

M E M O R I A

....., ... de ..... de .....

El Profesor del ciclo especial primera plaza,

El Profesor del ciclo especial segunda plaza,

V.° B.°:
El Ingeniero Agrónomo Vocal del Patronato Provincial,

V.° B.°:
El Director del Centro,

ANEXO NUMERO 3

Centro de Enseñanza Media y Profesional de .....

PARTE MENSUAL DE ACTIVIDADES DEL CICLO ESPECIAL

Mes ..... Año ..... Especialidad Bachillerato Laboral Superior .....

Director, don .....

Profesor ciclo especial primera plaza, don .....

Profesor ciclo especial segunda plaza, don .....

Capataz, don .....

CAMPO DE PRACTICAS AGRARIAS

	Campo de prácticas	Cedido o arrendado fuera del campo propio
Superficie cultivada en secano	..... Ha.	..... Ha.
Superficie cultivada en regadío	..... Ha.	..... Ha.
Superficie improductiva	..... Ha.	..... Ha.
Totales	..... Ha.	..... Ha.

NUMERO DE CABEZAS DE GANADO

Especie	♂	♀	Crías	Observaciones
Vacuno	.....	.....	.....	.....
Ovino	.....	.....	.....	.....
Porcino	.....	.....	.....	.....
Gallinas	.....	.....	.....	.....
Conejos	.....	.....	.....	.....
Palomas	.....	.....	.....	.....

VARIACION MENSUAL DE LA MAQUINARIA Y APEROS DISPONIBLES

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

ACTIVIDADES AJENAS A LA EXPLOTACION

Visitas a centros, fábricas o explotaciones .....

.....

.....

.....

Servicio de ayuda al agricultor: Número de consultas .....

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS

Parcela número	Cultivo	Superficie	Fecha siembra	Fecha recolección	Siembra, plantación, labores, distribución de abonos, tratamientos, riegos, recolección, etc.	Gasto en ptas. en el mes de la fecha

Total superficie .....

Total de gastos en pesetas .....

Conceptos y gastos de conservación y mejora en campo, material e instalaciones

C O N C E P T O	Gasto en ptas.
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

Total de gastos en pesetas .....

GANADERIA

Especie	Pienso suministrado, atención sanitaria, adquisiciones, etc.	Gasto en ptas. en el mes de la fecha

Total de gastos en pesetas .....

VENTA DE PRODUCTOS

Agrícolas y Forestales

Clase	Kg.	Precio	Pesetas	DESTINO Particulares, mercado, cantina profesorado, etc.	Observaciones

Total pesetas .....

Ganaderos

Clase	Kg. litros unidades	Precio	Pesetas	DESTINO Particulares, mercado, cantina profesorado, etc.	Observaciones

Total pesetas .....

PRACTICAS REALIZADAS

AGRICOLAS

GANADERAS

INDUSTRIALES

ESPECIFICAS DE LA ESPECIALIDAD

El Profesor del ciclo especial 1.ª plaza,

El Profesor del ciclo especial 2.ª plaza,

V.º B.º:
El Director,

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Secretaría General

Orden de 14 de enero de 1967 por la que se desarrolla el Decreto 3013/1966, de 17 de noviembre, sobre el Libro de Escolaridad de Enseñanza Primaria, Certificado de Estudios Primarios y Certificado de Escolaridad. («BOE» 25-I-1967.)

Ilmos. Sres.: Para el cumplimiento del Decreto 3013/1966, de 17 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 42 de la Ley de Enseñanza Primaria, y en virtud de la autorización concedida por la disposición final segunda de dicho Decreto,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Los modelos del Libro de Escolaridad de Enseñanza Primaria, Certificado de Estudios Primarios y Certificado de Escolaridad serán los anexos a esta Orden ministerial números 1, 2 y 3, respectivamente. Sólo tendrán validez estos documentos cuando estén extendidos en el modelo oficial, cuya impresión corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia u Organismo en quien delegue. Los Centros de Enseñanza Primaria, tanto estatales como no estatales, solicitarán de la respectiva Inspección Provincial de Enseñanza Primaria los ejemplares que precisen para su alumnado

Segundo.—Las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria vigilarán el cumplimiento de las normas sobre escolaridad obligatoria. A este respecto, y para completar la información existente sobre la población de la provincia en edad escolar obligatoria, cada Inspección Provincial confeccionará:

1.º Una relación nominal de los niños de seis a catorce años que cursan enseñanza doméstica.

2.º Una relación nominal de los niños de diez a catorce años que cursan estudios libres de enseñanza media.

3.º Una relación nominal de los niños de seis a catorce años, que en razón a sus circunstancias físicas o psíquicas o inadaptación escolar o social deben recibir educación en un Centro especial.

La relación primera se formará con los datos existentes en los Centros estatales facilitados por los padres o tutores de los niños, en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 3013, de 17 de noviembre, y que deberá recabar la Inspección Provincial. A este respecto los padres o tutores de los niños acogidos al régimen de enseñanza doméstica deberán inscribirlos en un Centro estatal de enseñanza primaria durante el mes de septiembre. La segunda, con las relaciones que la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente remitirá a la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia respectiva en el plazo de tres meses siguientes al vencimiento del plazo de inscripción de matrícula de los alumnos libres, y la tercera, con los datos facilitados por padres o tutores, debidamente contrastados con los informes psicopedagógicos emitidos por los Centros oficiales adecuados.

Tercero.—Será responsabilidad de la Inspección Provincial el mantener actualizadas estas relaciones durante el curso escolar.

Cuarto.—Los Directores de los Centros de Enseñanza Primaria remitirán a los Juzgados de la localidad de nacimiento de cada uno de sus alumnos que hayan obtenido el certificado de estudios primarios, o en su defecto el de escolaridad, una comunicación acreditativa de la expedición del documento, a fin de que se consigne en nota marginal en el acta de nacimiento en el Registro Civil. En forma análoga procederán las Comisiones examinadoras a que hace referencia el artículo 18 del Decreto 3013/1966.

Quinto.—Todo alumno de enseñanza media que abandone sus estudios antes de cumplir los catorce años de edad deberá reincorporarse a la escuela primaria hasta cumplir el período de escolaridad obligatoria o acogerse al régimen de enseñanza doméstica en los términos establecidos en el artículo 4.º del Decreto 3013/1966. Para la obtención del Certificado de Estudios Primarios deberá realizar las pruebas ante una Comisión examinadora en la forma determinada en el artículo 18 del referido Decreto.

Igualmente deberán participar en las pruebas ante las Comisiones mencionadas todas aquellas personas que hayan superado la edad correspondiente a la escolaridad obligatoria y que carezcan de cualquier otro título académico de nivel superior. Hasta tanto que obtengan el certificado de estudios primarios, o en su defecto el de escolaridad, les será extendida la tarjeta de promoción cultural en los términos y con los beneficios del Decreto de 10 de agosto de 1963.

Las Comisiones examinadoras anunciarán las convocatorias para la obtención del certificado de estudios primarios con la periodicidad que se estime conveniente en interés de los propios aspirantes.

Sexto.—En el caso de alumnos que habiendo aprobado los cuatro primeros cursos de enseñanza primaria deseen ingresar en el primer año de Bachillerato, se consignará en el Libro de Calificación Escolar de Enseñanza Media una diligencia acreditativa de haberse presentado por el alumno en el Centro de Enseñanza Media oficial o no oficial reconocido su Libro de Escolaridad con la aprobación de los cuatro primeros cursos de enseñanza primaria.

Séptimo.—Los alumnos que en posesión del certificado de estudios primarios realicen las pruebas de acceso al tercer año de Bachillerato estarán exentos de abonar las tasas correspondientes a los dos primeros cursos, y únicamente harán efectivos los derechos de dichas pruebas.

Octavo.—Los alumnos de los Centros estatales en régimen de gratuidad o aquellos otros que disfruten beca o matrícula gratuita estarán exentos del abono de derechos por la expedición del Libro de Escolaridad, Certificado de Estudios Primarios o Certificado de Escolaridad.

Disposición final

La expedición de certificados de estudios primarios y de aprovechamiento a los adultos afectados por la Campaña Nacional de Alfabetización y Promoción Cultural de Adultos se regirá por las normas establecidas en el Decreto de 10 de agosto de 1963.

Disposiciones transitorias

Primera.—Al finalizar el curso 1966-67 los Directores de los Centros de Enseñanza Primaria estatales y no estatales extenderán en la Cartilla de Escolaridad de los alumnos que todavía no posean el Libro de Escolaridad una diligencia comprensiva de la escolaridad acreditada en el Centro de su dirección o en Centros anteriores y resultado de las pruebas de promoción del curso 1966-67. La Cartilla de Escolaridad así diligenciada se equiparará a todos los efectos al Libro de Escolaridad de Enseñanza Primaria. Esta diligencia se ajustará al modelo oficial, que se inserta como anexo cuarto de esta Orden

Segunda.—A partir de la promulgación de esta Orden ministerial sólo se podrán expedir los certificados de Estudios Primarios y de Escolaridad creados por la Ley 169/1965, de 21 de diciembre.

Quienes posean los certificados de una u otra clase expedidos en virtud de las normas vigentes hasta dicha Ley y hayan cumplido catorce años de edad, podrán obtener el nuevo Certificado de Estudios Primarios, realizando las oportunas pruebas ante las Comisiones examinadoras, con los beneficios académicos inherentes al mismo.

Tercera.—Los Centros de Enseñanza Media oficiales y no oficiales reconocidos convocarán y realizarán en los plazos y en la forma hasta ahora vigentes las pruebas de ingreso para los alumnos que no posean el Libro ni la Cartilla de Escolaridad de Enseñanza Primaria en donde conste la diligencia que acredite su derecho a solicitar la inscripción en el primer curso de Bachillerato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Enseñanza Primaria, en el artículo 8.º del Decreto número 3013/1966, de 17 de noviembre, y en la disposición transitoria primera de esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Media y de Enseñanza Primaria.

(1)

Anexo 1

Cajetín para apellidos y nombre

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Dirección General de Enseñanza Primaria

LIBRO DE ESCOLARIDAD DE ENSEÑANZA PRIMARIA

(Dimensiones: 21 × 15 cm.)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA (2)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

LIBRO DE ESCOLARIDAD PARA LA ENSEÑANZA PRIMARIA

Diligencia de legalización:

EXPEDIDO por este Ministerio de acuerdo con el Decreto 3013, de 17 de noviembre de 1966, y reseñado el presente bajo la referencia:

Serie ....., núm. .....

AUTORIZADO por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de .... su uso oficial y su asignación al escolar ...., nacido en ..... (.....) el ..... de ..... de 19..... y residente en ....., de esta provincia

...., a ..... de ..... de 19.....

El Inspector .....

(Sello de la Inspección)

Diligencia de matriculación:

El titular de este Libro de Escolaridad, ..., queda matriculado en el ..... (denominación del Centro), habiendo sido inscrito en el Registro de Matrícula con el número ..... en el día de la fecha.

....., a ..... de ..... de 19.....

V.º B.º:
El Director,

El Secretario,

Diligencia de inscripción en régimen de enseñanza doméstica:

El titular de este Libro de Escolaridad, ... queda inscrito en este Centro como alumno en régimen de enseñanza doméstica, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto 3013/1966, de 17 de noviembre.

V.º B.º:
El Director,

El Secretario.

(3)

Foto carnet

.....

Primer apellido (mayúsculas)

.....

Segundo apellido (mayúsculas)

.....

Nombre

Fecha y lugar de nacimiento: ....

(Día) (Mes) (Año)

....

(Ayuntamiento) (Provincia) (Nación)

....

(Nombre del padre) (Nombre de la madre)

Domicilios:

Fecha	Calle y número	Localidad	Provincia
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

(4)

El alumno .....,

procedente de ....., queda incorporado

al curso ....., clase ....., regentada por don .....

....., a ..... de ..... de 19.....

El Director,

..... CURSO

DON .....

Director de .....

(Nombre del Centro escolar)

CERTIFICO que el alumno

.....,

(Nombre y apellidos en mayúsculas)

a quien se refiere el presente documento, ha realizadó las pruebas de promoción correspondientes al ..... CURSO con la puntuación de .....

(Expresión numérica)

y la calificación de .....

(Expresión literal)

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

....., a ..... de ..... de 19.....

El Director,

(Sello del Centro)

(5)

El alumno .....,

procedente de ....., queda incorporado

al curso ....., clase ....., regentada por don .....

....., a ..... de ..... de 19.....

El Director.

..... CURSO

DON .....

Director de .....

(Nombre del Centro escolar)

CERTIFICO que el alumno

.....,

(Nombre y apellidos en mayúsculas)

a quien se refiere el presente documento, ha realizado las pruebas de promoción

correspondientes al ..... CURSO con la puntuación de .....

(Expresión numérica)

y la calificación de .....

(Expresión literal)

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

....., a ..... de ..... de 19.....

El Director.

(Sello del Centro)

(6)

El alumno .....,

procedente de ....., queda incorporado

al curso ....., clase ....., regentada por don .....

....., a ..... de ..... de 19.....

El Director.

..... CURSO

DON .....

Director de .....

(Nombre del Centro escolar)

CERTIFICO que el alumno

.....,

(Nombre y apellidos en mayúsculas)

a quien se refiere el presente documento, ha realizado las pruebas de promoción

correspondientes al ..... CURSO con la puntuación de .....

(Expresión numérica)

y la calificación de .....

(Expresión literal)

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

....., a ..... de ..... de 19.....

El Director.

(Sello del Centro)

(7)

El alumno .....,

procedente de ....., queda incorporado

al curso ....., clase ....., regentada por don .....

....., a ..... de ..... de 19.....

El Director.

..... CURSO

DON .....

Director de .....

(Nombre del Centro escolar)

CERTIFICO que el alumno

.....,

(Nombre y apellidos en mayúsculas)

a quien se refiere el presente documento, ha realizado las pruebas de promoción

correspondientes al ..... CURSO con la puntuación de .....

(Expresión numérica)

y la calificación de .....

(Expresión literal)

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

....., a ..... de ..... de 19.....

El Director.

(Sello del Centro)

(8)

El alumno .....,

procedente de ....., queda incorporado
al curso ....., clase ....., regentada por don .....

....., a ..... de ..... de 19.....

El Director.

..... CURSO

DON .....

Director de .....

(Nombre del Centro escolar)

CERTIFICO que el alumno

.....,

(Nombre y apellidos en mayúsculas)

a quien se refiere el presente documento, ha realizado las pruebas de promoción

correspondientes al ..... CURSO con la puntuación de .....

(Expresión numérica)

y la calificación de .....

(Expresión literal)

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

....., a ..... de ..... de 19.....

El Director.

(Sello del Centro)

(9)

Fotografía

..... CURSO

Don .....

Director de .....
(Nombre del Centro escolar)

CERTIFICO que el alumno .....
(Nombre y apellidos en mayúsculas)

a quien se refiere el presente documento, ha realizado las pruebas de promoción correspondientes al ..... CURSO, obteniendo las siguientes calificaciones en las materias que se especifican:

MATERIAS	Puntuación	Calificación
Lectura		
Escritura		
Lengua Española		
Matemáticas		
Formación religiosa		
Educación cívico-social		
Geografía		
Ciencias Naturales		
Educación artística		
Educación física		
Enseñanzas del hogar (niñas)		
Puntuación media		
Calificación		

Lo hago constar a los efectos oportunos.

....., a ..... de ..... de 19.....

V.º B.º:
El Inspector de E. P.
de la Zona,

El Director,

(10)

..... CURSO

Don .....

Director de .....
(Nombre del Centro escolar)

CERTIFICO que el alumno .....
(Nombre y apellidos en mayúsculas)

a quien se refiere el presente documento, ha realizado las pruebas de promoción correspondientes al ..... CURSO, obteniendo las siguientes calificaciones en las materias que se especifican:

MATERIAS	Puntuación	Calificación
Lectura		
Escritura		
Lengua Española		
Matemáticas		
Formación religiosa		
Educación cívico-social		
Geografía		
Ciencias Naturales		
Educación artística		
Educación física		
Enseñanzas del hogar (niñas)		
Puntuación media		
Calificación		

Lo hago constar a los efectos oportunos.

....., a ..... de ..... de 19.....

V.º B.º:
El Inspector de E. P.
de la Zona,

El Director.

(11)

..... CURSO

Don .....

Director de .....
(Nombre del Centro escolar)

CERTIFICO que el alumno .....
(Nombre y apellidos en mayúsculas)

a quien se refiere el presente documento, ha superado las pruebas de promoción correspondientes al ..... CURSO, obteniendo las siguientes calificaciones en las materias que se especifican:

MATERIAS	Puntuación	Calificación
Lectura	.....	.....
Escritura	.....	.....
Lengua Española	.....	.....
Matemáticas	.....	.....
Formación religiosa	.....	.....
Educación cívico-social	.....	.....
Geografía	.....	.....
Ciencias Naturales	.....	.....
Educación artística	.....	.....
Educación física	.....	.....
Enseñanzas del hogar (niñas)	.....	.....
Puntuación media		
Calificación		

Lo hago constar a los efectos oportunos.

....., a ..... de ..... de 19.....

El Director.

(Sello del Centro)

(12)

..... CURSO

Don .....

Director de .....
(Nombre del Centro escolar)

CERTIFICO que el alumno .....
(Nombre y apellidos en mayúsculas)

a quien se refiere el presente documento, ha superado las pruebas de promoción correspondientes al ..... CURSO, obteniendo las siguientes calificaciones en las materias que se especifican:

MATERIAS	Puntuación	Calificación
Lectura	.....	.....
Escritura	.....	.....
Lengua Española	.....	.....
Matemáticas	.....	.....
Formación religiosa	.....	.....
Educación cívico-social	.....	.....
Geografía	.....	.....
Ciencias Naturales	.....	.....
Educación artística	.....	.....
Educación física	.....	.....
Enseñanzas del hogar (niñas)	.....	.....
Puntuación media		
Calificación		

Lo hago constar a los efectos oportunos.

....., a ..... de ..... de 19.....

El Director.

(Sello del Centro)

(13)

..... CURSO

Don .....

Director de .....
(Nombre del Centro escolar)

CERTIFICO que el alumno .....
(Nombre y apellidos en mayúsculas)

a quien se refiere el presente documento, ha superado las pruebas de promoción correspondientes al ..... CURSO, obteniendo las siguientes calificaciones en las materias que se especifican:

MATERIAS	Puntuación	Calificación
Lectura		
Escritura		
Lengua Española		
Matemáticas		
Formación religiosa		
Educación cívico-social		
Geografía		
Ciencias Naturales		
Educación artística		
Educación física		
Enseñanzas del hogar (niñas)		
Puntuación media		
Calificación		

Lo hago constar a los efectos oportunos.

....., a ..... de ..... de 19.....

El Director.

(Sello del Centro)

(14)

..... CURSO

Don .....

Director de .....
(Nombre del Centro escolar)

CERTIFICO que el alumno .....
(Nombre y apellidos en mayúsculas)

a quien corresponde el presente documento, ha superado las pruebas de promoción correspondientes al ..... CURSO, obteniendo las siguientes calificaciones en las materias que se especifican:

MATERIAS	Puntuación	Calificación
Escritura		
Matemáticas		
Formación religiosa		
Educación cívico-social		
Geografía		
Historia		
Ciencias Naturales		
Educación artística		
Lengua extranjera		
Prácticas de iniciación profesional		
Educación física		
Enseñanzas del hogar (niñas)		
Puntuación media		
Calificación		

Lo hago constar a los efectos oportunos

....., a ..... de ..... de 19.....

El Director.

V.º B.º:
El Inspector de E. P
de la Zona.

(15)

..... CURSO

Don .....

Director de .....
(Nombre del Centro escolar)

CERTIFICO que el alumno .....
(Nombre y apellidos en mayúsculas)

a quien corresponde el presente documento, ha superado las pruebas de promoción correspondientes al ..... CURSO, obteniendo las siguientes calificaciones en las materias que se especifican:

MATERIAS	Puntuación	Calificación
Escritura		
Matemáticas		
Formación religiosa		
Educación cívico-social		
Geografía		
Historia		
Ciencias Naturales		
Educación artística		
Lengua extranjera		
Prácticas de iniciación profesional		
Educación física		
Enseñanzas del hogar (niñas)		
Puntuación media		
Calificación		

Lo hago constar a los efectos oportunos.

....., a ..... de ..... de 19.....

V.º B.º:
El Inspector de E. P.
de la Zona.

El Director,

(16)

..... CURSO

Don .....

Director de .....
(Nombre del Centro escolar)

CERTIFICO que el alumno .....
(Nombre y apellidos en mayúsculas)

a quien corresponde el presente documento, ha superado las pruebas de promoción correspondientes al ..... CURSO, obteniendo las siguientes calificaciones en las materias que se especifican:

MATERIAS	Puntuación	Calificación
Escritura		
Matemáticas		
Formación religiosa		
Educación cívico-social		
Geografía		
Historia		
Ciencias Naturales		
Educación artística		
Lengua extranjera		
Prácticas de iniciación profesional		
Educación física		
Enseñanzas del hogar (niñas)		
Puntuación media		
Calificación		

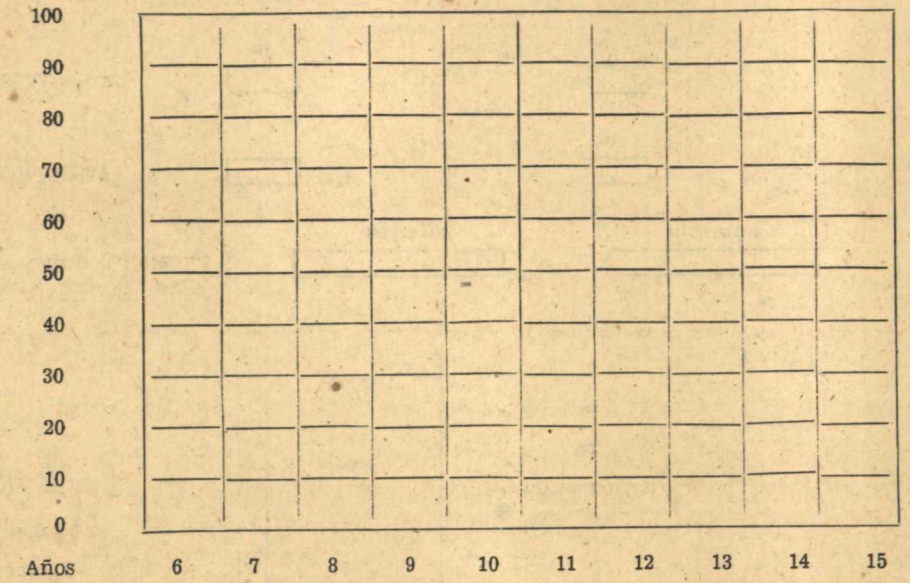
Lo hago constar a los efectos oportunos.

....., a ..... de ..... de 19.....

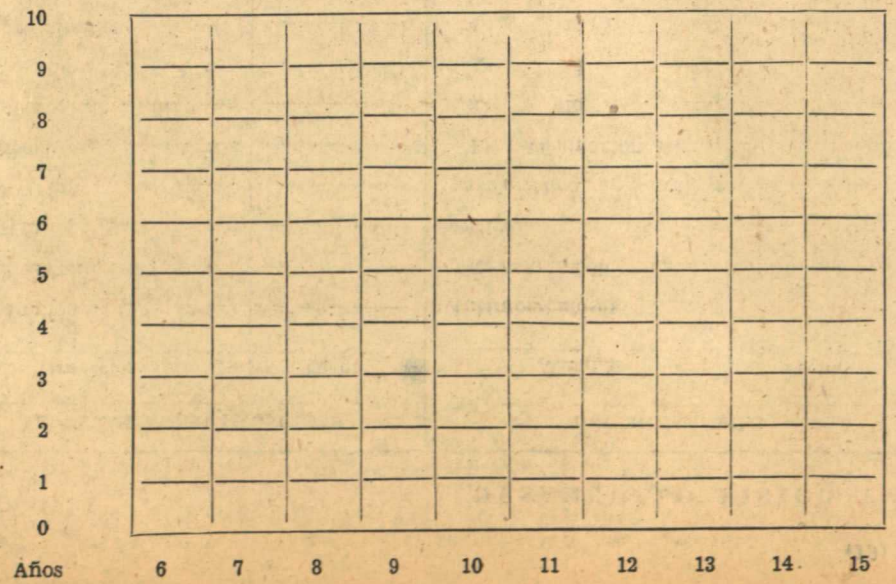
V.º B.º:
El Inspector de E. P.
de la Zona.

El Director,

GRAFICA DE ESCOLARIDAD

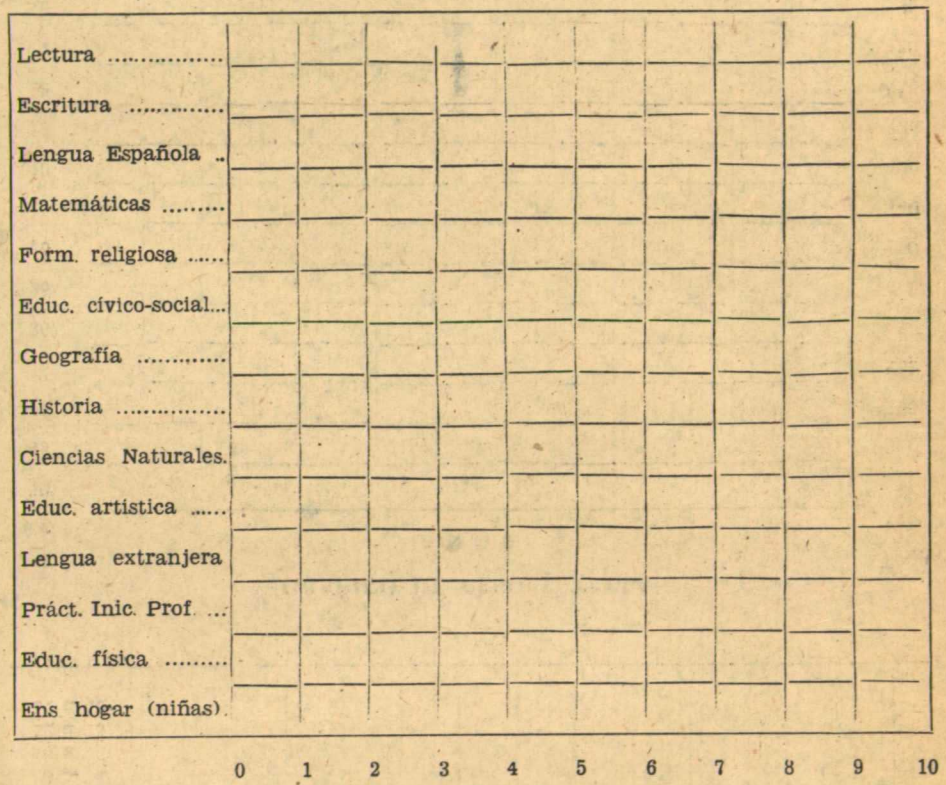


GRAFICA DE RENDIMIENTO ESCOLAR GLOBAL



GRAFICA ANALITICA DE RENDIMIENTO

(1)



4.º curso en rojo.
Otro cualquiera en azul.

(1) Para llenar en 4.º curso, en 8.º o en cualquier otro en que termine el alumno su escolaridad.

DESARROLLO FISICO Y ASPECTOS SANITARIOS

ENFERMEDADES PADECIDAS

Infecciones	Fecha
Sarampión	
Escarlatina	
Difteria	
Tos ferina	
Varicela	
Viruela	
Varioloide	
Fiebre tifoidea	
Tracoma	
Poliomielitis	
Tub. pulmonar	
Meningitis epid.	
Paperas	

INMUNIZACIONES

Vacunas	Fecha
Antituberculosas	
Revacunación	
Antipolio	
Antivariólica	
1.ª revacunación	
2.ª id.	
3.ª id.	
4.ª id.	
Antidiftérica	
1.ª dosis de	
2.ª dosis de	
3.ª dosis de	
Antitífica	
1.ª revacunación	
2.ª id.	
3.ª id.	
4.ª id.	

Asistencia a Colonias ☐ marítima ☐ montaña

¿Gimnasia? ☐ sí ☐ no

¿Sabe nadar? ☐ sí ☐ no

Deportes que practica .....

Visión ..... { Normal / Deficiente } Audición .... { Normal / Deficiente }

RECONOCIMIENTO ODONTOLOGICO

AÑOS	FECHA	ESTADO DE LOS DIENTES			ESTADO DE LA ENCIA			NUMERO DE CARIES			ABCESOS Y RAICES	
		Limpio	Mediano	Sucio	Normal	Inflac.	Ulcer.	Temp.	Perm.		Temp.	Perm. .....
3 a 4												
6 a 7												
12 a 13												
14 a 15												

GRAFICO DE PESO Y TALLA

Peso — Kg.	AÑOS 3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	Talla — cm
50														
45														
40														190
35														180
30														170
25														160
20														150
15														140
10														130
9														120
8														110
7														100
6														90
5														80
4														70

RESUMEN POR CURSOS

Localidad	Centro Escolar	Fecha	Curso	DESARROLLO FISICO		Porcentaje asistencia (1)	Puntuación rendimiento (2)	Conducta Pers.-soc. (3) (4)	Promoción (5)	Firma del Maestro
				Talla	Peso					

(1) Consignese la asistencia del niño en el curso, referida siempre a porcentaje.
(2) Puntuación de 0 a 10: menos de 5 suspenso; 5 y 6, aprobado; 7 y 8, notable; 9 y 10, sobresaliente.
(3) Califíquense los hábitos de aseo, orden, disciplina.
(4) Califíquense los hábitos sociales: convivencia, respeto, compañerismo, colaboración...
(5) Contéstese si el niño promocionó o no, con estas palabras: promocionó o no promocionó.

Diligencia para hacer constar que el titular ....., procedente del ..... curso de la Enseñanza Media, se incorpora, a fin de completar el período de escolaridad obligatoria, y superadas las correspondientes pruebas de promoción, al ..... curso de la Enseñanza Primaria, en este Centro Escolar.

..... a ..... de ..... de 19.....

El Director,

Diligencia para hacer constar que el presente Libro de Escolaridad Primaria se entrega al titular, porque, habiendo superado las pruebas de promoción de cuarto curso, expresa su propósito de proseguir el período de escolarización obligatoria en Enseñanza Media.

..... a ..... de ..... de 19.....

Diligencia para hacer constar que el titular es baja por ....., habiendo dejado de asistir a clase desde el ..... de ..... de 19.....; y que con la fecha del día de hoy se transfiere la custodia de este Libro de Escolaridad Primaria a ....., mediante entrega .....

..... a ..... de ..... de 19.....

Diligencia para hacer constar que el titular ..... ingresa en este Centro docente, procediendo de ....., incorporándose con esta fecha a la clase regentada por don ..... para proseguir su escolarización en el ..... curso, que le corresponde, según se acredita.

..... a ..... de ..... de 19.....

EXTRACTO DEL DECRETO 3013/1966, DE 17 DE NOVIEMBRE, SOBRE EL LIBRO DE ESCOLARIDAD DE ENSEÑANZA PRIMARIA

El Libro de Escolaridad es un documento oficial con valor académico, en el que se consignan los datos personales, los de desarrollo físico y los resultados de la educación, curso a curso, en orden a la promoción escolar de todo niño español comprendido entre los seis y los catorce años de edad, que curse los estudios de Enseñanza Primaria. Sólo tendrá validez oficial el expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, según el modelo que por dicho Ministerio se determinará.

En todas las Escuelas nacionales y no estatales se realizarán anualmente las pruebas de promoción escolar. Los resultados de éstas, consignados en el Libro de Escolaridad.

La posesión del Libro de Escolaridad es un derecho y una obligación del niño español, cuya edad y estudios sean los establecidos en el artículo primero de este Decreto. Serán objeto de sanciones los padres o tutores de los niños que en las circunstancias anteriores carezcan del Libro de Escolaridad.

Los niños en edad de escolaridad obligatoria que por causas excepcionales no estén escolarizados en un Centro de enseñanza oficial, de la Iglesia o privado a nivel de Enseñanza Primaria, o de la Media si su edad estuviera comprendida entre los diez y los catorce años, se considerará reciben enseñanza doméstica; pero estarán obligados a inscribirse en un Centro primario estatal a efectos de posesión del Libro de Escolaridad, realización de las pruebas de promoción y obtención del Certificado de Estudios Primarios o del de Escolaridad, en su defecto.

La adscripción al régimen de enseñanza doméstica implica la aceptación por los padres o encargados de su plena responsabilidad en la formación y educación del niño, de acuerdo con los niveles de conocimientos correspondientes a su edad.

Los Directores de los Centros oficiales, para salvaguarda de los derechos del niño, deberán comprobar periódicamente que dicha formación y educación se realiza de forma conveniente.

La presentación del Libro de Escolaridad, en el que conste la aprobación de los cuatro primeros cursos de Enseñanza Primaria, será requisito preciso y suficiente para matricularse directamente en el primer año de Bachillerato, en cualquiera de sus modalidades, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria novena de la Ley y en las normas finales y transitorias de este Decreto.

El Certificado de Estudios Primarios es el documento acreditativo de la posesión de los conocimientos y formación propios de la Enseñanza Primaria.

La presentación del Libro de Escolaridad, con la aprobación de los ocho cursos en la Enseñanza Primaria dará derecho a la obtención directa del Certificado de Estudios Primarios. Se expedirá gratuitamente a los alumnos de las Escuelas estatales, y en las condiciones económicas que fije el Ministerio de Educación y Ciencia para las no estatales.

La posesión del Certificado de Estudios Primarios será requisito para el ejercicio de los derechos públicos, para la celebración de contratos laborales, incluso el de aprendizaje, y para la presentación en pruebas de selección, concursos y oposiciones convocadas por los Organismos de la Administración Pública y Entidades locales en que no se exija un título de orden superior.

NOTAS

Calificaciones

Las calificaciones se efectuarán puntuando de 0 a 10. La obtención de un mínimo de 5 puntos es indispensable para aprobar y la media de cada curso, a partir del 4.°, debe ser no inferior a 5 para promocionar al siguiente.

El cero en cualquier disciplina (excepto educación física) anula el curso y debe repetirse éste.

Las hojas con el certificado de promoción no se llenarán si el niño obtiene una media inferior a cinco y, por tanto, no promociona, pero, no obstante, los estudios realizados, con su calificación, y los datos que se consignan, serán anotados en el cuadro resumen correspondiente de las páginas.

Anexo 2

Núm.

Serie

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Dirección General de Enseñanza Primaria

Certificado de Estudios Primarios a favor de .....

natural de .....,

provincia de .....,

nacido en ..... de ..... de 19.....

Certificado expedido el día ..... de ..... de 19..... y entregado al interesado el ..... de ..... de 19.....

Registrado en el Libro .....

Folio .....

Número .....

Número

Serie

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

EL DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

y en su nombre el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de .....

Por cuanto que don ....., natural de ....., provincia de ....., nacido el ..... de ..... de 19....., habiendo aprobado los ocho cursos de Enseñanza Primaria, reúne los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Educación Primaria y Decreto de 17 de noviembre de 1966.

Por tanto, se expide al interesado el presente

CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS

..... *a* ..... *de* ..... *de 19.....*

El interesado,

El Director del Centro, Maestro o Presidente del Tribunal,

El Inspector Jefe,

Registrado en el Libro ..... Folio ..... Número .....

Núm.

Serie

Clase ..

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Dirección General de Enseñanza Primaria

Certificado de Escolaridad a favor de .....

.....,

natural de .....,

provincia de .....,

nacido en ..... de ..... de 19.....

ESCOLARIDAD ACREDITADA

CENTROS	DESDE			HASTA			TIEMPO		
	D.	M.	A.	D.	M.	A.	A.	M.	S.
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Total tiempo escolar							.....	.....	.....

Certificado expedido el día ..... de .....

de 19..... y entregado al interesado el ..... de

..... de 19.....

Número

Serie

Timbre

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Dirección General de Enseñanza Primaria

CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD

.....

.....

CERTIFICO: Que ....., *natural de* .....

.....; *provincia de* ....., *nacido el* ..... *de* .....

de 19....., *ha cumplido los ocho años de escolaridad primaria obligatoria, según se acredita por el Libro de Escolaridad del interesado y demás antecedentes existentes.*

Y para que conste, y a los efectos prevenidos en el artículo 42 de la Ley de Educación Primaria y en el Decreto de 17 de noviembre de 1966, expido el presente certificado en ..... *a* ..... *de* ..... *de mil novecientos* .....

El interesado

V.º B.º:
El Inspector,

El Director del Centro
o Maestro,

La posesión del Certificado de Escolaridad será requisito para el ejercicio de los derechos públicos y para la celebración de contratos laborales.

Anexo 4

Don .....

Director de .....

CERTIFICO que el alumno .....,
a quien corresponde el presente documento:

1.º Tiene acreditada, según se desprende de su Cartilla de Escolaridad y antecedentes existentes en este Centro, la siguiente escolaridad primaria:

Curso .....

Curso .....

Curso .....

Curso .....

Curso .....

2.º Ha participado en las pruebas de promoción correspondientes al ..... curso, habiendo obtenido la puntuación media ....., comprensiva de las disciplinas incluídas en los Cuestionarios para la Enseñanza Primaria.

Lo que hago constar a los efectos prevenidos en el artículo 42 de la Ley de Enseñanza Primaria, artículos 8.º y 9.º del Decreto 3013/1966, de 17 de noviembre, y Orden ministerial de ..... 1966.

..... a ..... de ..... de 19.....

El Director,

(Sello del Centro)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Orden de 4 de enero de 1967 por la que se preceptúan los títulos académicos a expedir por las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. («BOE» 24-I-1967.)

Ilustrísimo señor:

El Decreto 2127/1963, de 24 de julio, reorganizador de los estudios en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, faculta en su artículo quinto a este Departamento para otorgar los títulos académicos correspondientes a quienes, teniendo aprobadas las enseñanzas incluídas en los tres cursos comunes a todas las especialidades y las correspondientes a los dos cursos específicos de una especialidad determinada, superen un examen de Reválida que versará sobre las materias teórico-prácticas incluídas en los citados cursos de especialización, y el artículo séptimo determina que los referidos títulos deberán considerarse incluídos en el apartado VI, letra D, de la tarifa adjunta al Decreto 1639/1959, de 23 de septiembre, que convalidó la tasa por expedición de títulos académicos.

Próximo ya el momento de la salida de la primera promoción de especialistas con derecho a solicitar los títulos, se hace preciso determinar las denominaciones específicas de éstos. Al proceder a ello se ha buscado tanto acomodarlas a una adecuada concreción del orden de conocimientos profesionales que acreditan como mantener para determinadas especialidades una denominación genérica, la de Maestro artesano, de profunda raigambre española.

En su virtud, visto el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto antes citado y en el artículo 14, número tercero, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Los títulos académicos que se expidan a los alumnos que finalicen los estudios y superen las pruebas de Reválida de alguna de las especialidades que se cursan en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos con arreglo al plan de estudios que para las mismas se estableció por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, se acomodarán a las siguientes denominaciones:

a) Graduado en Artes Aplicadas (Especialidad de .....), para las especialidades incluídas en la Sección de Decoración y Arte Publicitario (Decoración, Escaparatismo, Proyectos, Rotulación, Figurines, Dibujo publicitario, Carteles e Ilustración) y en la de Diseño, Delineación y Trazado Artístico (Diseño, Trazado, Calcado y Delineación artística).

b) Maestro de Artes Aplicadas al Libro (Especialidad de .....), para las especialidades incluídas en la Sección de Artes Aplicadas al Libro (Encuadernación, Restauración, Grabado, Litografía, Impresión, Proyectos y Maquetas artísticas); y

c) Maestro Artesano (Especialidad de .....), para las especialidades incluídas en la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Ebanistería, Talla en madera, Talla en piedra, Cerámica, Cerrajería, Orfebrería, Repujado en metal, Repujado en cuero, Cincelado en metal, Imaginería, Dorado y Policromía, Forja artística, Vidriería artística, Fotografía artística, Esmaltes, Mosaicos, Tejidos artísticos, Corte y Confección, Bordados y Encajes, Muñequería y demás especialidades de talleres que como tales estén establecidas o se establezcan en lo sucesivo).

En los títulos se hará constar, además, la Escuela en que se hayan realizado las pruebas de Reválida, fecha en que hayan finalizado tales pruebas y calificación obtenida en las mismas.

Art. 2.º Cada Escuela sólo podrá admitir matrícula para la realización de pruebas de Reválida y tramitar los expedientes de expedición de títulos en aquellas especialidades que cada una tenga oficialmente establecidas. Dichas especialidades son las establecidas por las Ordenes de 10 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y 28 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo), o las que más adelante se establezcan.

La inscripción para realizar pruebas de Reválida en Escuela distinta de aquella en que se hayan completado los estudios de la correspondiente especialidad, por enseñanza oficial, libre o colegiada, requerirá el previo traslado del expediente académico del interesado a la Escuela por la que se pretenda alcanzar la titulación.

Art. 3.º Todo expediente para la expedición de título académico correspondiente a especialidad cursada en una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos habrá de ser incoado en aquella en la que el interesado haya obtenido la aprobación de la correspondiente Reválida y estará integrado por la siguiente documentación:

A) Carpeta-resumen, en cuya portada se consignarán:

a) Escuela que incoe el expediente.
b) Título a expedir.
c) Filiación del alumno.
d) Fecha en que hayan finalizado las pruebas de Reválida y calificación obtenida en las mismas.
e) Relación de los documentos que forman el expediente

B) Diligencia (en la contraportada de la carpeta) justificativa de la entrega por el interesado, en papel de pagos al Estado, de la tasa por derechos de expedición e impresión de título, convalidada por Decreto 1639/1959, de 23 de septiembre (apartado VI, letra D, de la tarifa, doscientas cincuenta pesetas), con relación detallada de las clases, números e importe de los pliegos entregados.

C) Instancia del interesado, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, solicitando la expedición del título.

D) Partida de nacimiento, legalizada y legitimada si está expedida fuera del distrito judicial de Madrid.

E) Certificación académica de estudios y calificaciones, con indicación, para la de Reválida, de la fecha en que finalizaron los ejercicios de la misma.

F) Póliza de veinticinco pesetas para reintegro del título (artículo 146, número 64, de la tarifa).

G) Si se trata de alumnado femenino, copia compulsada del certificado de prestación o exención del Servicio Social.

El expediente así formado se cursará directamente a la Sección de Títulos del Ministerio para su ulterior tramitación.

Art. 4.º Por la Dirección General de Bellas Artes se dictarán las instrucciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: A petición de la interesada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 3, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; artículo 3.º, 2 y 3, de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios; artículo 27, 4 y 5, del texto refundido de dicha Ley, aprobado por Decreto 1120/1966, de 21 de abril, y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada con el haber que por clasificación le corresponda a doña Luisa Alvarez Cebrián, A27EN71, funcionaria de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de este Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, por tener cumplidos más de sesenta años de edad y prestados más de treinta de servicios efectivos a la Administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1967.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Nombrados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero actual) funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado adscritos a este Departamento, en virtud de oposición, los señores que a continuación se relacionan,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que los interesados presten sus servicios en los Centros que se relacionan:

D.ª María del Carmen López Carranque.—Intervención Delegada de Hacienda en el Ministerio de Educación y Ciencia. Madrid.
D.ª Emilia López Gómez.—Subsecretaría de Educación y Ciencia. Madrid.
D.ª María de la Concepción Muñiz Tabares.—Delegación Administrativa Provincial. Orense.
D.ª María del Consuelo Nafría Ramos.—Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino). Zamora.
D.ª Carmen Navarro Correa.—Universidad. La Laguna.
D.ª María Freitas Sobral.—Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino). Murcia.
D.ª Sagrario Chato Rodríguez Avelló.—Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes». Barcelona.
D. José Sotelo Presas.—Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino). Orense.
D.ª Mercedes Losada Gallego.—Delegación Administrativa Provincial. Orense.
D. Carlos Urueña Leivas.—Delegación Administrativa Provincial. Palencia.
D.ª Concepción Rodríguez González.—Universidad. La Laguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1967.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FINCAS. VENTA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito, y

Resultando que el patronato de la fundación «José del Valle Pérez», de Archidona (Málaga), clasificada como benéfico-docente por Orden de 24 de noviembre de 1960, ha adoptado, entre otros, el acuerdo en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1965 de solicitar autorización para la venta en pública subasta de una parcela de la Huerta del Mayorazgo, propiedad de la misma, de una extensión de 49 áreas, 43 centiáreas, cuya descripción detallada figura en el expediente, segregándola de la citada Huerta del Mayorazgo que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la citada fundación con una cabida de siete hectáreas, 31 áreas, 34 centiáreas, cuya parcela está enclavada y separada por la carretera de empalme de Antequera a Villanueva de Algaidas del resto de los bienes de la fundación;

Resultando que, en atención al especial enclave de esta parcela, el Patronato estima conveniente su venta por no ser útil al cumplimiento de sus fines;

Resultando que el ofrecimiento de compra presentado al patronato por don Francisco Molina Molina por estar colindando con tierras de su propiedad y separadas, en cambio, de las de la fundación, acredita la existencia de una favorable coyuntura de venta de este inmueble, a la que pueden optar otros interesados, y que, entre los documentos que se unen, figura valoración pericial de un señor Perito agrícola, señalando a dicha parcela un valor de 26.000 pesetas;

Resultando que la solicitud, a la que se une, junto a la certificación del acuerdo de la Junta de patronos y a la citada valoración pericial, escrito del colono de la Huerta del Mayorazgo, en el que manifiesta su conformidad con la segregación que se propone, ha sido favorablemente informada por la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, y

Considerando que el inmueble cuya venta se propone no es necesario para el cumplimiento de los fines de la función, por lo que procede acceder a lo solicitado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que al expediente se unen los documntos exigidos por el artículo 2.º del Real Decreto de 29 de agosto de 1923 a excepción del pliego de condiciones;

Considerando que esta omisión debe ser suplida con la aplicación del pliego general de condiciones, aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

1.º Autorizar la venta en pública subasta notarial de la parcela a que se refiere este expediente propiedad de la fundación «José del Valle Pérez», de Archidona (Málaga), segregándola de la Huerta denominada del Mayorazgo.

2.º Que la subasta se celebre de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego general de condiciones aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, fijándose un tipo de licitación no inferior a 26.000 pesetas.

3.º Que el patronato de la fundación proceda a la publicación de los correspondientes anuncios.

4.º Que por la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga se comunique a este Ministerio con la debida antelación, día y hora en que ha de celebrarse la aludida subasta notarial para que el Protectorado designe al funcionario de la Sección de Fundaciones de este Ministerio que haya de presidirla, procurando se celebre en el mismo acto en que ha de verificarse otra subasta de la misma fundación que se autoriza con esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que al patronato de la fundación «José del Valle Pérez», de Archidona (Málaga), clasificada como benéfico-docente por Orden de 24 de noviembre de 1960, ha adoptado el acuerdo en sesión celebrada el 5 de octubre de 1966, de vender en pública subasta el edificio denominado «Molino de Don Juan», por estimarlo beneficioso, no ser necesario para el cumplimiento de sus fines y ser esta ocasión propicia para su venta;

Resultando que al efecto se ha instruído expediente de venta al que se une: propuesta de compra formulada por la Cooperativa Sindical Olivarera «La Purísima», certificación del acuerdo de venta adoptado por la Junta de Patronos y de los miembros que lo componen; certificación de que el inmueble carece de inquilinos; valoración del inmueble por Perito Aparejador del Colegio de Málaga; certificación catastral del líquido imponible; descripción registral de la finca y relación de bienes y valores de la fundación;

Resultando que el molino cuya venta se pretende no produce renta a la fundación y fué autorizada la venta directa de la maquinaria del citado molino por Orden de 18 de octubre de 1965, por lo que se trata de un inmueble de aplicación industrial sin el uso debido y sin utilidad práctica para la Institución;

Resultando que el ofrecimiento hecho por la Cooperativa Sindical Olivarera «La Purísima», acredita la favorable coyuntura que se ofrece a la fundación para desprenderse de este inmueble en la actualidad, y que entre los documentos que se unen figuran valoración pericial del inmueble en la que se tasan los diferentes elementos de que consta por un valor global de pesetas 303.830;

Resultando que el expediente de venta en pública subasta ha sido favorablemente informado por la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913; y

Considerando que el inmueble cuya venta se propone además de no ser necesario para el cumplimiento de los fines de la fundación, constituye una carga para la misma por lo que procede acceder a lo solicitado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que al expediente se han adjuntado los documentos exigidos por el artículo 2.º del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, a excepción del pliego de condiciones;

Considerando que esta omisión debe ser suplida con la aplicación del pliego general de condiciones, aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

1.º Autorizar la venta en pública subasta del inmueble denominado «Molino de Don Juan», propiedad de la fundación «José del Valle Pérez», de Archidona (Málaga).

2.º Que la subasta se celebre de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego general de condiciones de la Orden de 4 de marzo de 1955, fijándose un tipo de licitación no inferior a 305.000 (trescientas cinco mil) pesetas.

3.º Que el Patronato de la fundación proceda a la publicación de los correspondientes anuncios.

4.º Que por la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga se comunique a este Ministerio con la debida antelación, día y hora en que se celebrará la subasta notarial para que el Protectorado designe el funcionario de la Sección de Fundaciones de este Ministerio que haya de presidirla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Sección de Recursos

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en representación del Instituto Nacional de Peritos y Ayudantes de la Ingeniería Civil, contra Orden ministerial de 25 de marzo de 1966, sobre obtención de los títulos de Arquitecto e Ingeniero Técnico por los actuales Técnicos de Grado Medio; y

Resultando que la disposición final segunda de la Ley de 29 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo), sobre reordenación de las enseñanzas técnicas, dispuso que los títulos Técnicos de Grado Medio, cuyas enseñanzas regulaba, serán de Arquitecto o de Ingeniero, en la especialidad técnica que hubieran cursado, bajo las denominaciones, con las facultades y mediante los requisitos que el Gobierno había de establecer. El Decreto de 16 de diciembre de 1965 desenvuelve la precitada disposición, confirmando que los actuales Técnicos de Grado Medio podrán obtener los nuevos títulos de Arquitecto e Ingeniero Técnico en una de las especialidades creadas por Decreto de 14 de agosto de 1965, cuando su título sea comprensivo de ella y acrediten además haber actuado profesionalmente en la misma, al menos durante cinco años ininterrumpidos, y con plena eficacia. Finalmente, la Orden ministerial de 25 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) dicta las disposiciones necesarias para el cumplimiento de aquel Decreto, estableciendo los requisitos que han de cumplir los Técnicas de Grado Medio que deseen obtener los nuevos títulos de Arquitecto o Ingeniero Técnico y, entre otros, la de hacer constar su actuación profesional, mediante certificación de los Jefes de las entidades en que hubieren prestado todos sus servicios, previendo los supuestos de pertenecer a alguno de los Cuerpos especiales de la Administración Civil del Estado;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de reposición el Instituto Nacional de Peritos y Ayudantes de la Ingeniería Civil, representado por el Procurador don José Granados Weil, alegando sustancialmente que en la citada Orden sólo se prevén los Peritos al servicio de la Administración o de empresas privadas, a efectos de que puede acreditar su actuación profesional mediante certificación expedida por los Jefes de las entidades en que hubieran prestado sus servicios, pero omite toda referencia a los Peritos, cuya actividad primordial o exclusiva es el ejercicio privado de su profesión, que así no podrá aportar aquellas certificaciones por no actuar profesionalmente al servicio de entidad alguna, sino al de sus particulares clientes, como una profesión liberal más; que tal profesionalidad ejercitante podrían probarla mediante la adscripción al Colegio Profesional y pago del correspondiente impuesto, que podrían acreditar mediante certificación de aquel Colegio, para acreditar los cinco años de ejercicio profesional exigidos por el artículo 1.º del citado Decreto de 16 de diciembre de 1965; que de no resolverse así, se privaría a los Peritos que ejercen libremente su profesión a acceder al indicado título de Ingeniero, con lo que se infringiría el principio de derecho y jurisprudencial afirmativo de que «donde la Ley no distingue la Administración no debe distinguir, puesto que la Ley de 19 de abril de 1954, en su disposición segunda, confería a todos los Peritos el Derecho a la utilización de las nuevas denominaciones, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que se declare el derecho de referencia en favor de los Peritos que ejercen libremente su profesión, acreditada por certificación del Colegio Profesional respectivo, modificando la Orden ministerial de 25 de marzo de 1966, en el sentido de incluirlos entre los que pueden ejercitar el derecho reconocido en la disposición final segunda de la Ley de 19 de abril de 1964;

Vistos el Decreto de 16 de diciembre de 1965, Ley de 29 de abril de 1964, Orden de 25 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado», respectivamente, de 1 de mayo de 1964, 24 de diciembre de 1965 y 12 de abril de 1966, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que, si bien la Orden impugnada no alude concretamente al supuesto de los Peritos que ejercen libremente su profesión al referirse al modo de acreditar los cinco años de profesionalidad exigidos para que los técnicos de grado medio puedan obtener los nuevos títulos de Arquitecto o Ingeniero Técnico previstos en las citadas Ley de 29 de abril de 1964 y en el Decreto de 16 de diciembre de 1965, reglamentando sólo el caso de los Técnicos al servicio de entidades, cuyos Jefes puedan acreditar tal profesionalidad, no por ello se desconoce o limita el alcance de la disposición final segunda de aquella Ley y consiguiente posibilidad de que, como tales técnicos de grado medio, puedan utilizar los nuevos títulos señalados, mediante el procedimiento que se establezca; por lo que en la impugnada Orden no se ha producido infracción legal alguna que pudiera justificar su reposición mediante esta vía de recurso; conclusión que ha de determinar la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Vicente de la Fuente Ruiz, Profesor del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, contra la resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento de 20 de octubre de 1965, sobre denuncia formulada por aquél contra el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media y otros extremos; y

Resultando que por Orden de 27 de enero de 1965 se dispuso instruir expediente disciplinario al Catedrático numerario de ese Instituto don Diego Montáñez Matilla, por posibles injurias a a autoridades académicas vertidas por escrito, y falta de asistencia a clase; e iniciado el expediente formuló escrito, de 20 de marzo siguiente, en el que se retractó de las expresiones incorrectas que figuraban en esos escritos, manifestando haber sido redactados éstos por un Letrado y no haber tenido él la suficiente serenidad para comprender el fondo y el alcance que pudieran tener dichas expresiones, dada la gran postración nerviosa en que se hallaba entonces, por lo que suplicaba se tuvieren por no presentados esos escritos, se aceptasen sus excusas y se dispusiese el sobreseimiento del expediente;

Resultando que, el 8 de mayo de 1965 la Dirección General de Enseñanza Media resolvió devolver esa instancia del señor Montáñez, de 20 de marzo, a la Dirección del Instituto para que fuera leída en Claustro que a tal efecto se convocara y quedara constancia, en el acta que se levantase de esa sesión, devolviéndose aquélla al Departamento una vez cumplimentado todo esto;

Resultando que, el 28 de mayo de 1965 tuvo lugar la Junta general extraordinaria de Claustro de Profesores de ese Instituto, en la que se dió lectura a la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media antes dicha, de 8 de ese mes, y al escrito del Catedrático señor Montáñez, de 23 de marzo anterior, y al término de esas lecturas, el Profesor señor De la Fuente hizo constar que consideraba que tal Resolución violaba abiertamente el artículo 80 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; todo lo cual fué puesto en conocimiento por el Director del Instituto al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media por oficio del mismo día;

Resultando que, el 30 de mayo de 1965 el Profesor señor De la Fuente elevó un escrito al ilustrísimo señor Director de Enseñanza Media en el que, y con respecto a resolución de éste del 3 de ese mes solicitaba el cumplimiento, entre otros de los artículos 78,2, 79,2 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Resultando que, el 21 de junio de 1965 la Dirección General de Enseñanza Media resolvió que, por la del Instituto se requiriese al Profesor señor De la Fuente para que, con respecto a las manifestaciones que había verificado en la Junta general extraordinaria del Claustro de Profesores de 28 de mayo, precisase a qué Resolución se refería cuando expresó en esa Junta que quebrantaba lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Funcionarios Civiles, en qué sentido, y qué parte o párrafo de ella era la que consideraba quebrantadora de ese precepto legal, y si se ratificaba en esas manifestaciones;

Resultando que, por Orden de 28 de junio de 1965 se dispuso el sobreseimiento provisional del expediente disciplinario instruído al Catedrático señor Montáñez, en vista de la retractación que éste había verificado, en su instancia de 20 de marzo de igual año, de los distintos escritos que había promovido y de las excusas dadas a las faltas de consideración e injurias que se hubiesen vertido en los mismos;

Resultando que la Dirección del Instituto notificó al Profesor señor De la Fuente, el 2 de julio de 1965, la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 21 de junio anterior, y éste, lejos de cumplimentarla, elevó escrito, de fecha 12 de julio, a esa Dirección General en el que, tras aludir al suyo de 30 de mayo antes mencionado, solicitó que la Resolución del 21 de junio fuese cumplimentada en cuanto a los artículos 78,2, 79,2 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, rectificándosela en lo necesario y que se revocará el pronunciamiento de la misma en cuanto al requerimiento que disponía cerca de él, por estimar que, con la remesa de la copia literal del acta de esa Sesión de Claustro e informe de la Dirección del Instituto también ordenadas en esa Resolución, resultaba innecesario tal requerimiento; a la vista de lo cual se notificó directamente por la Dirección General de Enseñanza Media el 23 de julio de 1965, su Resolución del día 21 de junio anterior al Profesor señor De la Fuente;

Resultando que, por escrito de 12 de julio de 1965 el señor De la Fuente denunció ante la Sala II de lo Penal, del Tribunal Supremo, al ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Media, por esos mismos hechos, que el denunciante manifestó estimar que tenían carácter criminal y constituían el delito de prevaricación previsto en el artículo 358 del Código Penal;

Resultando que el 10 de agosto de 1965 éste elevó instancia al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, en la cual formuló denuncia contra el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media, alegando que, con su Resolución de 8 de mayo de ese año, además de infringir la norma número 44 de las de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobados por la Orden ministerial de 13 de junio de 1957, quebrantó el sigilo riguroso impuesto por el artículo 80 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, ya que, al cumplimentarse en la Extraordinaria Junta del Claustro de Profesores del

28 de mayo los asistentes a ella tuvieron conocimiento de la apertura de un procedimiento sancionador contra un Catedrático del Instituto, de la imputación al expedientado de injurias a autoridades académicas y, además, abandono parcial de destino, y de que el expedientado solicitó, humildemente, al Director general el sobreseimiento del expediente, rechazando la autoría de las presuntas injurias y, a la vez, en ese mismo escrito, recurrió en alzada la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 21 de junio, interesando que se anulara, a tenor de los preceptos invocados en su escrito de 12 de julio, y del artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todo ello a la vez que solicitaba que se ordenase al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media que, como denunciado, y al tenor del artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstuviera de adoptar medida alguna que pudiera afectar al denunciante individual o directamente;

Resultando que, el 9 de septiembre de 1965 el Profesor señor De la Fuente elevó un escrito al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento en el que expuso lo que tuvo a bien en relación con la Resolución del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media, y suplicaba que se tuviera por formulada denuncia a todos los efectos legales pertinentes contra éste, por violación del sigilo riguroso impuesto por el artículo 80 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; falta administrativa calificada como muy grave en su artículo 88;

Resultando que, el 21 de septiembre de 1965, el ilustrísimo señor Subsecretario ofició al hoy recurrente en el sentido de que estimaba que su instancia de 9 de ese mes aspiraba, entre otros fines, a contestar al requerimiento que le había formulado la Dirección General de Enseñanza Media en 21 de junio, y reiterado el 28 de julio, por lo que acordaba devolverle su escrito a fin de que, lo remitiera directamente a esa Dirección General, escrito que posteriormente le fué devuelto al señor De la Fuente;

Resultando que, por escrito de 6 de octubre de 1965, cumplimentando éste lo dispuesto por el ilustrísimo señor Subsecretario el 21 de septiembre y, tras manifestar haber interpuesto recurso de alzada, aún entonces no resuelto, ante el excelentísimo señor Ministro, contra la Resolución del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media de 21 de junio de 1965, contestó a éste el requerimiento que le había practicado por sus Resoluciones de 21 de junio, reiterada el 28 de julio del mismo año, en el sentido de ratificarse en su estimación de que la totalidad de su Resolución de 8 de mayo de 1965, que originó la convocatoria y celebración de la Junta del Claustro del 28 de tal mes, quebrantaba lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Funcionarios Civiles en cuanto al supuesto, en él comprendido, de guardar sigilo riguroso respecto de los asuntos que conozcan por razón de su cargo;

Resultando que el 6 de noviembre de 1965 dictó auto la Sala Segunda del Tribunal Supremo por el que se declaró competente para conocer de la denuncia que ante ella había formulado el señor De la Fuente contra el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media y, entrando a conocer al fondo que encerraba, declaró que los hechos en ella contenidos no revestían los caracteres de los delitos que ésta señalaba, ni daban lugar a seguir el procedimiento iniciado, por lo que debía abstenerse la Sala de continuar su tramitación;

Resultado que, el 20 de noviembre de 1965, el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento resolvió las solicitudes promovidas por el Profesor señor De la Fuente en su escrito de 10 de agosto anterior, en el sentido de desestimar la denuncia que en él formulaba contra el ilustrísimo señor Director de Enseñanza Media, declarar inadmisible su escrito como recurso de alzada, sin perjuicio del derecho que le pudieran reconocer las leyes para reproducirlo, y disponer el archivo de las actuaciones, de acuerdo con el número 2 del artículo 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y todo ello por considerar que la Resolución denunciada y recurrida no infringía lo dispuesto en el número 44 de las normas de Gobierno de los Institutos ni el sigilo riguroso que obliga a los funcionarios, y que el escrito por el que formulaba el recurrente alzada contra aquélla no se ajustaba, en la forma ni en su contenido, a las condiciones legales requeridas para tales recursos; recibiéndose esa Resolución por el Profesor señor De la Fuente el 1 de diciembre de 1965;

Resultando que el 9 de diciembre de 1965 el excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona notificó al señor De la Fuente el auto antes dicho, de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de 6 de noviembre anterior;

Resultando que, por escrito de 20 de diciembre de 1965 el señor De la Fuente interpuso este recurso de alzada contra la Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario, solicitando que fuera revocada y que se estimara su denuncia contra el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media;

Vistos el Decreto de 23 de noviembre de 1955, aprobatorio del texto refundido de la Ley Orgánica de este Ministerio; la Orden de este Departamento de 13 de junio de 1957, aprobatoria de normas de gobierno de los Institutos de Enseñanza Media; la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado de 26 de julio de 1957; la de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 21 de junio de 1965, por la que se disponía requerir al señor De la Fuente para que precisase cuál era la resolución que aquella autoridad a la que se refirió en la Junta general extraordinaria del Claustro de Profesores del Instituto de 28 de mayo de 1965, calificándola de abiertamente violadora del artículo 80 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y para que precisase en qué sentido o qué parte o párrafo de esa resolución era la que consideraba quebrantadora de ese precepto legal no es de las comprendidas en el artículo 113 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo como susceptible de ser recurrida; sino meramente comprensivas de un acto administrativo, de trámite, que encaja perfectamente entre las facultades propias de quien como el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media ostenta la Jefatura General de ese Servicio y, por tanto, del Profesor a que iba dirigido ese requerimiento;

Considerando que, conforme al criterio antes expuesto, no le era bastante al señor De la Fuente interponer un escrito que calificara él de recurso de alzada, ni solicitar que, como tal, se le admitiera y tramitara, para que la Administración viniese obligada a ello pues aparte de la infracción legal que eso contituiría, sería un medio al que podría acudir cualquier funcionario que se propusiere desobedecer las órdenes de sus superiores y consumara así ese propósito;

Considerando que, la irrecurribilidad de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 21 de junio de 1965, destruye, con plena eficacia, el argumento ahora utilizado por el recurrente de que la Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, de 20 de octubre de 1965, fuese contraria a Ley por no haber admitido como tal recurso de alzada el que así quiso caprichosamente calificar el recurrente ya que, ese pronunciamiento de tal Resolución era correcto y ajustado a Derecho;

Considerando que corresponde a las facultades propias de la Dirección General de Enseñanza Media, ordenar, cuando lo considere oportuno, la reunión de Junta extraordinaria del Claustro de Profesores de cualquier Instituto de esa índole, no sólo porque según el artículo 6.º, Decreto de 23 de noviembre de 1955, que aprobó el texto refundido de la Ley Orgánica de este Ministerio, tal Dirección General rige los servicios correspondientes a esos Institutos, sino porque el artículo 16 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado confiere a su Director general la condición de Jefe de tal Centro Directivo;

Considerando que, a lo que precede, no se opone en modo alguno, como con evidente error alega el recurrente, la norma 44 de las de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957, ya que ésta, no puede interpretarse en el sentido de que las Juntas extraordinarias de Claustro de Profesores de Institutos sólo puedan reunirse para tratar de las tres cuestiones que expresamente en ella se detallan, sino que, esa norma hay que ponerla en relación con su precedente número 43, destinada a especificar los asuntos que son de la competencia de las Juntas ordinarias de tales Claustros, de cuya correlación se deduce que si bien no pueden ser objeto de Junta ordinaria más que aquellos asuntos previstos en esa norma 43, y han de ser necesariamente objeto de Junta extraordinaria los previstos en la norma 44, cualesquiera otros asuntos que no se encuentren específicamente determinados en ninguna de ambas normas, no pueden ser objeto de Junta general ordinaria, sino que forzosamente lo han de ser, llegado el caso, de Junta general extraordinaria del Claustro, por lo que está totalmente desprovista de fundamento jurídico la alegación que el recurrente practica en su recurso de haberse tratado en esa Junta extraordinaria de Claustro de Profesores del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, de 28 de mayo de 1965, de materia que no le fuere de su competencia;

Considerando que de la mencionada norma número 44 de las antes citadas tampoco se deduce, como con palmario error alega el recurrente, que las Juntas extraordinarias de Claustro solamente puede ser convocadas o a iniciativa del Director o a petición de la mitad más uno de los claustrales con derecho a voto, porque ello sería privar a la Dirección General de Enseñanza Media de las facultades que le son propias y le vienen atribuídas por el antes mencionado Decreto de 23 de noviembre de 1955, aprobatorio del texto refundido de la Ley Orgánica de este Departamento y el artículo 16 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración civil del Estado, entre cuyas facultades, indudablemente, se encuentran la de excitar, promover, provocar u ordenar la celebración de Juntas generales ordinarias o extraordinarias de Claustro, cuando las circunstancias así lo aconsejen o exijan;

Considerando que también interpreta libremente, con unilateral criterio y evidente error, el señor De la Fuente el alcance del acto administrativo contenido, tanto en la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 8 de mayo de 1965, tantas veces mencionada, como en su ejecutoria de la Sesión de Claustro de Profesores de 28 de mayo de ese mismo mes; porque, con ello, no se infringió en modo alguno el deber de guardar sigilo riguroso que tienen todos los funcionarios respecto de las actuaciones en que, como tales, intervienen, ya que ese deber está referido al mantenimiento del secreto para quienes no constituyen parte de la propia Administración, y, además, a aquellos actos administrativos que, por su naturaleza, lo requieran, pero no puede, en manera alguna, extenderse a los funcionarios que como compañeros del Profesor don Diego Montáñez Matilla ya tenían conocimiento de los hechos iniciales a que se refería el acto

administrativo y la Junta extraordinaria del Claustro mencionados, y tenían que reconocer, antes o después, del acto de éste, de retractación de sus escritos, confeccionados por un Letrado y no por él, ya que, por la importancia de ambos hechos pudieron ser resueltos por la Dirección General de Enseñanza Media mediante otro tipo de acto administrativo, resolución propiamente dicha del expediente disciplinario, del que no sólo se diese publicidad respecto de los señores Profesores que integraban ese Claustro, sino de todos los ciudadanos de la nación, mediante la inserción de aquélla, como es legalmente posible y correcto, en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» del Ministerio; siendo, por tanto, visto que por la Dirección General de Enseñanza Media no se ha incurrido en la infracción legal, constitutiva de falta, que tanta falta de fundamento se le imputó por el denunciante ahora recurrente, y que la denuncia formulada por éste fué denegada con arreglo a Derecho;

Considerando que, por distintos razonamientos legales, de índole jurídico-penal, el Tribunal Supremo, en virtud de denuncia penal del ahora recurrente, examinó el fondo de la cuestión, y declaró que los hechos que constituían la denuncia no revestían tampoco caracteres de los delitos que, como el de prevaricación, se le atribuían por el denunciante hoy aquí recurrente;

Considerando que bien, en la Jurisdicción Penal le es posible a cualquier ciudadano ejercitar el derecho de denuncia respecto de aquellos hechos que crea constituyen un delito público, perseguible de oficio, ese principio no es el que inspira la Ley de Procedimiento Administrativo que, en su artículo 67 establece que los que regulase podrán iniciar de oficio o a instancia de persona interesada y, en el 68 puntualiza que para incoarse un expediente de oficio (bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, noción razonada de los subordinados o renuncias) se precisa de que así se acuerde, después, por el Organo competente, y estas actuaciones ofrecen la singularidad de que el denunciante y hoy recurrente no es directamente interesado en absoluto por el acto administrativo constituído por la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 8 de mayo de 1965 ni por su ejecutorio de la Junta General Extraordinaria de Claustro de Profesores de 28 de ese mismo mes, por lo que no está legitimado activamente para promover un procedimiento de esta índole que obligatoriamente hubiere de proseguirse, sino que, a lo sumo, únicamente lo estaría para formalizar la denuncia y acatar el acuerdo que, respecto de incoar o no de oficio el expediente se dictara por el Organo competente;

Considerando que ninguna de las alegaciones invocadas por el recurrente en su escrito interpositorio de este recurso tienen fundamento legal que permita sustentarlas, por lo que no hay términos hábiles para que se pueda declarar haber lugar a él.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Vistos los expedientes de recurso de alzada interpuestos por don Pedro Murga Uribarri y don Francisco Prieto Rodríguez, aspirantes al concurso-oposición de carácter libre convocado en 14 de diciembre de 1963 para proveer plazas de Profesores de «Derecho usual y Nociones de Economía» y «Organización y prácticas de oficina» en Centros de Enseñanza Media Profesional, contra Resolución del Tribunal calificador de dicho concurso-oposición de 28 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero), por la que se anuló la anterior Resolución del mismo Tribunal de 21 de enero de 1966, que convocaba a los aspirantes para realizar las pruebas del concurso-oposición; y

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 14 de diciembre de 1963, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1964, se convocó concurso-oposición de carácter libre para cubrir plazas de Profesores numerarios de distintos ciclos de materias, vacantes en Centros de Enseñanza Media y Profesional, y entre ellas una de «Derecho usual y Nociones de Economía» y dos de «Organización y prácticas de oficina», de Centros de Madrid, correspondientes al Ciclo especial de modalidad administrativa, cuya convocatoria había sido autorizada por la Orden ministerial de este Departamento de 7 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1964);

Resultando que por otra Resolución de la misma Dirección General de Enseñanza Laboral de 25 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio) se admitieron definitivamente al concurso-oposición los aspirantes que se relacionaron para todas las disciplinas en que existía vacante, quedando incluídos también don Pedro Murga Uribarri para la de «Derecho usual y Nociones de Economía» y para la de «Organización y prácticas de oficina», y don Francisco Prieto Rodríguez sólo para la última de las plazas citadas;

Resultando que en 28 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1965) se dictó nueva Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se aprobaron los cuestionarios correspondientes para los ejercicios previstos en la convocatoria del Ciclo especial de modalidad administrativa en las disciplinas de «Derecho usual y Nociones de Economía» y «Organización y prácticas de oficina»;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), este Ministerio nombró los Tribunales que habían de juzgar las pruebas correspondientes al concurso-oposición de referencia en todos los Ciclos de materias, haciéndose constar en dicha Orden que los opositores al Ciclo especial de modalidad administrativa iniciarían la celebración de sus exámenes una vez transcurridos diez meses desde la publicación del correspondiente cuestionario, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria;

Resultando que constituído el Tribunal calificador del concurso-oposición a las ya citadas plazas de Profesores numerarios de «Derecho usual y Nociones de Economía» y de «Organización y prácticas de oficina», mediante su Resolución de 21 de enero de 1966, que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero, dicho Tribunal acordó convocar a los aspirantes a la plaza de «Derecho usual y Nociones de Economía» para el día 14 de febrero siguiente, a fin de que desarrollasen el trabajo científico previsto en la convocatoria;

Resultando que el mismo Trfibunal de referencia, por Resolución de 28 de enero de 1966, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero siguiente, dispuso que procedía anular el acuerdo anterior de 21 de enero, ya que, según lo determinado en el artículo 9, apartado 2, del Decreto de 10 de mayo de 1957, sobre régimen de oposiciones y concursos, no debían realizarse las pruebas correspondientes a la plaza de «Derecho usual y Nociones de Economía», ni tampoco a las de «Organización y prácticas de oficina», por haber transcurrido más de doce meses desde la convocatoria correspondiente al comienzo de los ejercicios;

Resultando que por sendos escritos de don Pedro Murga Uribarri y don Francisco Prieto Rodríguez, que se registraron de entrada en este Ministerio con fecha 26 de febrero del corriente año, ambos aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer plazas de Profesores numerarios de «Organización y prácticas de oficina», y el señor Murga también a la de «Derecho usual y Nociones de Economía», interpusieron recursos de alzada contra la Resolución del Tribunal calificador de 28 de enero anterior, solicitando se anule dicha Resolución y se cite a los aspirantes admitidos para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria; en cuyos escritos hacen expedición de los hechos que ya se recogen en los anteriores resultandos, haciendo constar que en la convocatoria del concurso-oposición se fijaban inicialmente unos plazos que suponen un período de trece meses, con lo cual se rebasa desde el mismo momento de la convocatoria lo previsto en el párrafo segundo del artículo 9.º del Decreto de 10 de mayo de 1957; que los Tribunales calificadores de los Ciclos de Idiomas, Ciencias de la Naturaleza, Ciclo Especial Agrícola y Ciclo Matemático citaron a los respectivos opositores para la realización de los ejercicios de oposición, y que el «Boletín Oficial del Estado» había publicado la Orden oportuna por la que se nombraran Profesores numerarios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional a los opositores que habían obtenido plaza en las enseñanzas de Matemáticas, Idiomas, Geografía e Historia, Ciencias de la Naturaleza, Especial Industrial y Especial Agrícola;

Vistos el Decreto de 10 de mayo de 1957, el Decreto de 5 de mayo de 1954, la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1963; la Ley de 20 de julio de 1957, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Estado; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de junio de 1963 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que ante todo, y con amparo en lo previsto por el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, procede la acumulación de estos recursos en un solo expediente, ya que ambos guardan entre sí la íntima conexión que exige el indicado precepto legal por dirigirse a la impugnación de idéntico acto administrativo y por tener los recurrentes igual condición de aspirantes al mismo concurso-oposición;

Considerando que acordado por el Tribunal calificador del concurso-oposición a plazas de Profesores numerarios de «Derecho usual y Nociones de Economía» y de «Organización y prácticas de oficina», en su Resolución de 28 de enero de 1966, la anulación del acuerdo anterior por el que se convocó a los aspirantes admitidos a la primera de las dos disciplinas para que realizaran los ejercicios, cuya anulación se fundó en lo previsto en el párrafo segundo del artículo 9.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, en cuanto dispone que no podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios, es evidente que dicho Tribunal actuó en correcta e insoslayable interpretacón de lo previsto legalmente para el caso, con amparo en el artículo que se expresa del Reglamento de Oposiciones y Concursos, y frente a esta Resolución absolutamente ajustada a la Ley solamente aducen los recurrentes el hecho de que la convocatoria del concurso-oposición había señalado inicialmente unos plazos para los trámites reglamentarios que sumaban un total de trece

meses, cuyo período ya excede al de un año que marca la Ley como máximo; que, sin embargo, se habían celebrado los ejercicios de las demás oposiciones de la misma convocatoria y que había nombrado Profesores numerarios a los aspirantes aprobados, supuestos fundamentos en que los recurrentes quieren apoyarse para que también se celebren los ejercicios del concurso-oposición al que aquéllos aspiran;

Considerando que si bien es cierta la afirmación relativa al error en que involuntariamente incurrió la convocatoria al señalar unos plazos iniciales de los trámites previos que sobrepasaban el período legal de un año, también es evidente e incuestionable que cuantos aspirantes fueron admitidos al concurso-oposición en todas las disciplinas de los diferentes Ciclos anunciados conocieron perfectamente a su debido tiempo esa fijación de plazos en la convocatoria, que obligaban a que las actuaciones administrativas se realizaran fuera del tiempo establecido legalmente, y no obstante tal conocimiento de la infracción del Decreto de 10 de mayo de 1957, renunciaron implícitamente a denunciar la infracción y, por el contrario, aceptaron tomar parte en las oposiciones, lo que impone la consecuencia de que en estos momentos «tal impugnación es extemporánea e infundada, pues a nadie le es lícito ir contra sus propios actos, principio de derecho recogido en varias sentencias del Tribunal Supremo», según expresa de modo terminante la sentencia de la Sala Quinta de dicho Alto Tribunal de 5 de julio de 1963, dictada precisamente en interpretación del artículo 9.º, párrafo segundo, del Reglamento de 10 de mayo de 1957;

Considerando que, por otra parte, con arreglo a lo previsto en el artículo 49 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, las actuaciones administrativas realizadas fuera del tiempo establecido sólo implicarán la anulación del acto, si así lo impusiera la naturaleza del término o plazo, exigencias que no concurren en el caso actual, y sí, en cambio, es aplicable a la situación creada respecto a los aspirantes aprobados y nombrados lo previsto en el artículo 112 de la misma Ley de Procedimiento, en cuanto dispone que las facultades de anulación y revocación no podrán ser ejercidas cuando por precripciones de acciones, por el tiempo transcurrido u otras circunstancias su ejercicio resultase contrario a la equidad, al derecho de los particulares o a las leyes, determinación legal que, en suma y de modo definitivo, viene a dar plena conformidad y ratificación a las oposiciones que ya se celebraron y a los nombramientos que como consecuencia de las mismas se hicieron, y que cualquier medida que pudiere adoptarse respecto a una nulidad total de la convocatoria que afectare a dichas oposiciones celebradas, cuando ningún aspirante había planteado la impugnación de tal convocatoria, sería absolutamente contraria a cuanto es justo y equitativo, con notables perjuicios para los afectados, que hoy ya son Profesores en ejercicio activo en sus cargos, y para las propias enseñanzas de los Centros docentes en que se hallan destinados;

Considerando que, por el contrario, el concurso-oposición a las plazas de Profesores de «Derecho usual y Nociones de Ecònomía» y de «Organización y prácticas de oficina» de Centros de Enseñanza Media y Profesional, vacantes en Madrid, merece actualmente otra calificación y enjuiciamiento absolutamente distinto del que se llevó a efecto en cuanto a los casos anteriormente señalados, ya que el trámite de las actuaciones permite, sin perjuicio para la Administración, ni tampoco lesión de derechos consolidados de los administrados, que se cumpla lo previsto en la Ley, lo que impone la necesidad de anular parcialmente la convocatoria del concurso-oposición acordada por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 14 de diciembre de 1963, en cuanto a las vacantes citadas, sin perjuicio de formular otra nueva convocatoria en la que se cumpla el requisito indispensable señalado en el párrafo segundo del artículo 9.º del Decreto de 10 de marzo de 1957, fundamento legal de imperiosa observancia, que sirvió de único y fundamental argumento y base a la Resolución del Tribunal, que se intenta impugnar en este recurso, la cual ha de ser mantenida por ser absolutamente ajustada a derecho. con la obligada desestimación de este recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Pediatría y Puericultura», el cual fué convocado por Orden ministerial de 13 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente a don Valentín Salazar Alonso-Villalobos, profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración se se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1966.—P. D. *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla para proveer dos plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Otorrinolaringología» y «Dermatología y Venereología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 1 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con las propuestas que formulan los Tribunales respectivos y que han sido aprobadas por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos de la Facultad expresada, por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 36.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderles a los señores siguientes y adscritos a las plazas que se citan:

Don José María Sánchez Fernández, para «Otorrinolaringología».

Don Tomás Rodríguez Moreno, para «Dermatología y Venereología».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva a este Departamento don José Javier Rodríguez Alcaide, en solicitud de que se le admita la renuncia al cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que el referido señor Rodríguez Alcaide cese en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Patología general y Propedeútica y Enfermedades esporádicas», obtenida por el mismo en virtud de concurso-oposición y Orden de 22 de febrero de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta elevada a este Departamento por el Delegado Nacional Comisario para el S.E.U., y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar Profesores de Educación Física, con la remuneración anual de 36.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, que percibirán con cargo a los fondos destinados a la Educación Física, y con efectos del día 1 de octubre pasado, en el Distrito Universitario de Sevilla, a los señores que a continuación se mencionan:

Capital de Distrito

Profesores: Don Agustín Alvarez Muñoz, don Mariano Ariza Caballero, don Rafael Gómez Rivera, don Antonio Jiménez Cano y don Antonio Martín Flores.

Segundo.—Los Profesores anteriormente mencionados serán adscritos a los respectivos Centros docentes por el Profesor Director de los Servicios de Educación Física, con dependencia funcional del mismo y administrativa de la Junta de Educación Física del Distrito y, en todo caso, del Decano o Director del Centro al que se le asigne con función coordinadora, de acuerdo con las normas contenidas en la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1964, por la que se aprueba el Plan de Educación Física Universitaria.

Tercero.—Los nombramientos a que se refiere la presente Orden tendrán vigencia para el curso académico de 1966-1967, caducando automáticamente al finalizar el mismo.

Cuarto.—Cuando se trate de Profesores que desarrollen su función en varios Centros, a los efectos de percepción de haberes se procederá por este Departamento a adscribirlos a un Centro determinado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Departamento por el Delegado Nacional Comisario para el S.E.U., y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar Profesores de Educación Física, con la remuneración anual de 36.000 pesetas y Profesores Auxiliares de Educación Física, con la remuneración anual de 24.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, que percibirán con cargo a los fondos destinados a la Educación Física, y con efectos del día 1 de octubre del corriente año, en el Distrito Universitario de Madrid, a los señores que a continuación se mencionan:

Capital de Distrito

Profesores: Don Rosendo Adánez Peiró, don Rafael Hernández Coronado, don Rogelio Lorite Ibáñez, don Fernando Nájera de la Fuente y don Antonio Pascual de Riquelme.

Profesores Auxiliares

Don Juan Cutillas España, don José Antonio Luque Torres, don Rafael Muñoz Pacheco y don Julián Urgoiti López-Ocaña.

Segundo.—Los Profesores anteriormente mencionados serán adscritos a los respectivos Centros docentes por el Profesor-Director de los Servicios de Educación Física, con dependencia funcional del mismo y administrativa de la Junta de Educación Física del Distrito y, en todo caso, del Decano o Director del Centro al que se le asigne con función coordinadora, de acuerdo con las normas contenidas en la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1964, por la que se aprueba el Plan de Educación Física Universitaria.

Tercero.—Los expresados nombramientos tendrán vigencia para el curso académico 1966-1967, caducando automáticamente al finalizar el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Sección de Enseñanzas Universitarias

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Consejero Delegado de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, de Madrid, formulada por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad y del Delegado nacional-Comisario para el S. E. U.,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar Directora del Colegio Mayor «María Inmaculada» a doña Isabel María Riesgo Fernández del Campo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Superiora provincial y Presidenta de la Junta de Gobierno del Colegio Mayor «Landirás», de Madrid, formulada por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar Directora del Colegio Mayor «Landirás» a la Madre María del Carmen Lema Panisse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno del Colegio Mayor «La Moncloa», de Madrid, formula por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar Director del Colegio Mayor «La Moncloa» a don Andrés Legarreta Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

CARGOS ESPECIALES

Ilmos. Sres.: En cumplimiento del artículo 14 del Decreto 2476/1965, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre) de creación de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio y vista la propuesta de la Dirección de la misma y previo el asentimiento del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media, vengo en nombrar con efectos económicos de 1 de octubre de 1966.

Secretario del Departamento de Física y Química a don Antonio Mingarro Satue, Catedrático de Física y Química.

Secretario del Departamento de Psicología a don José Sánchez Villanueva, doctor en Pedagogía.

Secretario del Departamento de Medios Audiovisuales a don Vicente Ortuño Sáez, doctor en Medicina.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Media y Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio.

Ilmo. Sr.: Por necesidades del servicio, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto nombrar encargado de la organización de viajes de estudio de Profesores en esa Dirección General al ilustrísimo señor don Dacio Rodríguez Lesmes, Inspector de Publicaciones de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 19 del Decreto 2476/1965, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de septiembre), por el que se crea la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, vista la propuesta de la Direc-

ción de la misma y previo el asentimiento del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media, vengo en nombrar con efectos económicos de 1 de octubre de 1966, fecha en que se hicieron cargo del servicio, Catedráticos tutores de los Centros que se citan a los señores que a continuación se relacionan.

En el Instituto «Ausias March», de Barcelona, a: Don Pedro Cerezo Galán, Catedrático de Filosofía.

En el Instituto «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona, a: Doña Angeles Ferrer Sensat, Catedrática de Ciencias Naturales.

En el Instituto «Jaime Balmes», de Barcelona, a: Don Francisco Canals Vidal, Catedrático de Filosofía; don Eduardo Valentí Fiol, Catedrático de Latín; don José Luis Turina Garzón, Catedrático de Dibujo; doña María Isabel Iglesias Barba, Catedrática de Inglés, y doña Edith Tech Ernst, Catedrática de Alemán.

En el Instituto «Juan de Austria», de Barcelona, a: Don Joaquín Saura Falomir, Catedrático de Lengua y Literatura; don Antonio Valenciano Garro, Catedrático de Física y Química, y don José Vives Codina, Catedrático de Ciencias Naturales.

En el Instituto «Maragall», de Barcelona, a: Don Juan Alcina Franch, Catedrático de Lengua y Literatura, y doña Griselda Pascual Xufre, Catedrática de Matemáticas.

En el Instituto «Milá y Fontanals», de Barcelona, a: Don Luis Cuéllar Bassols, Catedrático de Filosofía; don José García López, Catedrático de Lengua y Literatura; don Juan Casulleras Regas, Catedrático de Matemáticas, y don Rafael Candel Vila, Catedrático de Ciencias Naturales.

En el Instituto «Montserrat», de Barcelona, a: Don Pedro Pericay Ferriols, Catedrático de Griego, y don Tomás Estévez Martín, Catedrático de Geografía e Historia.

En el Instituto «Verdaguer», de Barcelona, a: Don Juan Veny Clar, Catedrático de Francés, y don Isidro Jiménez Sanz, Catedrático de Física y Química.

En el Instituto Mixto de Gerona a: Don Santiago Sobreques Vidal, Catedrático de Geografía e Historia.

En el Instituto Mixto de Lérida a: Don Alejandro López Lasheras, Catedrático de Física y Química.

En el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mataró a: Don Juan Roig Obiol, Catedrático de Geografía e Historia.

En el Instituto «Juan Alcover», de Palma de Mallorca, a: Doña Cándida Uriel Pérez, Catedrática de Física y Química, y doña Ana Moll Marqués, Catedrática de Francés.

En el Instituto «Ramón Llull», de Palma de Mallorca, a: Doña Antonia Suau Mercader, Catedrática de Lengua y Literatura; don Alvaro Santamaría Arández, Catedrático de Geografía e Historia, y don Alejandro Onsalo Orfila, Catedrática de Matemáticas.

En el Instituto «Gaudí», de Reus, a: Don Francisco Hernán Mínguez, Catedrático de Filosofía.

En el Instituto Mixto de Seo de Urgel a: Don Ramón Gubern Doménech, Catedrático de Geografía e Historia.

En el Instituto «Angel Ganivet», de Granada, a: Don José Mondéjar Cumpián, Catedrático de Lengua y Literatura; don José Ulecia Martínez, Catedrático de Geografía e Historia; don Saturio Ramírez del Pozo, Catedrático de Ciencias Naturales, y don Luis Grandía Matéu, Catedrático de Francés.

En el Instituto «Padre Manjón», de Granada, a: Don Nicolás Marín López, Catedrático de Lengua y Literatura; don Alfonso Gañán Torralbo, Catedrático d eLatín; don Antonio Domínguez Ortiz, Catedrático de Geografía e Historia; don Pedro Arrojo Basquero, Catedrático de Matemáticas; don Antonio Cabrera Jiménez, Catedrático de Física y Química; don Amadeo Sañudo Palazuelos, Catedrático de Ciencias Naturales; don Fernando Serrano Valverde, Catedrático de Inglés, y don Manuel Garzón Pareja, Profesor adjunto de Geografía e Historia.

En el Instituto «Padre Suárez», de Granada, a: Don Lucas Martínez Tobaruela, Catedrático de Latín; don Emilio Orozco Díaz, Catedrático de Lengua y Literatura, y don Rafael Martínez Aguirre, Catedrático de Física y Química.

En la Sección Filial número 1 del Instituto «Padre Suárez» a: Don Manuel Avilés Martínez, Catedrático de Física y Química.

En la Sección Filial número 2 del Instituto «Padre Suárez» a: Don Ramón Román Roldán, Catedrático de Física y Química.

En el Instituto Mixto de Ceuta a: Don Carlos Posac Mon, Catedrático de Griego.

En el Instituto «Vicente Espinel», de Málaga, a: Don José María Prieto Soler, Catedrático de Filosofía.

En el Instituto Mixto de Santa Cruz de Tenerife a: Don Gregorio Hernáez López, Catedrático de Griego; don Sebastián de la Nuez Caballero, Catedrático de Lengua y Literatura, y don Pablo Pou Fernández, Catedrático de Lengua y Literatura.

En el Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna a: Don Manuel Martín Cigala, Catedrático de Latín; don Leoncio Afonso Pérez, Catedrático de Geografía e Historia; don Luis García Fernández, Catedrático de Matemáticas, y doña Elena Tojera Jorge, Profesora adjunta de Física y Química.

En el Instituto «Isabel de España», de Las Palmas de Gran Canaria, a: Don Alfonso Armas Ayala, Catedrático de Lengua y Literatura; don Atilio González Rodríguez, Catedrático de Física y Química, y don Serafín Pazo Carracedo, Catedrático de Física y Química.

En el Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid, a: Don Manuel Terán Alvarez, Catedrático de Geografía e Historia; don Rafael García Aráez, Catedrático de Matemáticas; don Carlos Ibáñez García, Catedrático de Matemáticas; don Rafael Fernández Ramírez, Catedrático de Física y Química; don Alejandro Navarro Cándido, Catedrático de Ciencias Naturales, y don Juan Gil Fernández, Catedrático de Latín.

En el Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid, a: Don José María Igual Merino, Catedrático de Geografía e Historia.

En el Instituto «Cervantes» de Madrid, a: Don Raúl Vázquez Gómez, Catedrático de Filosofía; don José Sánchez Lasso de la Vega, Catedrático de Griego; don Alberto Sánchez Sánchez, Catedrático de Lengua y Literatura; don Francisco Lorenzo Miranda, Catedrático de Matemáticas; don Antonio Mingarro Satue, Catedrático de Física y Química, y don Vicente R. Ezquerra Abadía, Catedrático de Geografía e Historia.

En el Instituto «Isabel la Católica», de Madrid, a: Don Antonio García del Cueto, Profesor de Religión; don Julio Calonge Ruiz, Catedrático de Griego; don José Simón Díaz, Catedrático de Lengua y Literatura; don Fernando Jiménez de Gregorio, Catedrático de Geografía e Historia; don José Barceló Matutano, Catedrático de Física y Química; don Emilio Bernechea Salo, Catedrático de Dibujo, y don Enrique Canito Barrera, Catedrático de Francés.

En el Instituto «Lope de Vega», de Madrid, a: Don Juan Zaragoza Botella, Catedrático de Griego; don Luis Alegre Núñez, Catedrático de Dibujo, y doña María Martínez Fernández, Catedrática de Francés.

En la Sección Filial número 6 del Instituto «Lope de Vega», de Madrid, a: Doña María Bouzo Santiago, Catedrática de Física y Química.

En el Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, a: Don Manuel Mindán Manero, Catedrático de Filosofía; don Gonzalo Calero Rosillo, Catedrático de Matemáticas; don Tomás Alvira Alvira, Catedrático de Ciencias Naturales, y doña Mercedes Alvarez Lovell, Catedrática de Inglés.

En la Sección Filial número 3 del Instituto «Ramiro de Maeztu» a: Don Jesús Cantera Ortiz de Urbina, Catedrático de Francés.

En la Sección Filial número 12 del Instituto «Ramiro de Maeztu» a: Don Manuel Gordillo Osuna, Catedrático de Geografía e Historia.

En la Sección Delegada «Santamarca», del Instituto «Ramiro de Maeztu», a: Don Enrique López Niño, Catedrático de Física y Química.

En el Instituto «San Isidro», de Madrid, a: Don Salvador Mañero Mañero, Catedrático de Filosofía; don Juan Tamayo Rubio, Catedrático de Lengua y Literatura; don Conrado Iriarte Fernández, Catedrático de Física y Química; don Emilio Anadón Frutos, Catedrático de Ciencias Naturales, y doña Pilar Alonso Schockel, Catedrática de Alemán.

En el Instituto «Emperatriz María de Austria» a: Doña Narcisa Martín Retortillo, Catedrática de Física y Química; don Víctor José Herrero, Catedrático de Latín, y doña Eulalia Rodón Binúe, Catedrática de Inglés.

En el Instituto Italiano de Cultura a: Don Ugo Biagioni, Profesor de Italiano.

En el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara a: Don Francisco García Yagüe, Catedrático de Griego, y doña Aurea Martín Tordesillas, Catedrática de Latín.

En el Instituto «Andrés Laguna», de Segovia, a: Don Francisco Torrent Rodríguez, Catedrático de Latín.

En el Instituto «Alfonso X el Sabio», de Murcia, a: Don Juan Díaz Terol, Catedrático de Filosofía; don Francisco Morote Chapa, Catedrático de Geografía e Historia; don Francisco Soto Iborra, Catedrático de Matemáticas; don José Cos Beamud, Catedrático de Física y Química, y don Rafael Verdú Payá, Catedrático de Ciencias Naturales.

En la Sección Delegada del Instituto «Alfonso X el Sabio», en Archena, a: Don Manuel Ruiz-Funes Fernández, Catedrático de Lengua y Literatura.

En el Instituto «Saavedra Fajardo», de Murcia, a: Don Jaime Hernández Noda, Catedrático de Lengua y Literatura, y don Juan Belda López, Catedrático de Física y Química.

En el Instituto «Príncipe de Viana», de Pamplona, a: Don Luis Rey Altuna, Catedrático de Filosofía; don Pedro J. Correa Rodríguez, Catedrático de Lengua y Literatura; don Vicente Galbete Guerendiain, Catedrático de Geografía e Historia; don Enrique Sanz Jarauta, Catedrático de Física y Química, y doña María Roncesvalles Aguerre Celaya, Catedrática de Ciencias Naturales.

En el Colegio «El Redín», de Pamplona, a: Don José María Sancho Pinilla, Catedrático de Geografía e Historia.

En el Instituto «Alfonso II», de Oviedo, a: Don León Garzón Ruipérez, Catedrático de Física y Química; doña Carmen de la Vega Rollán, Catedrática de Ciencias Naturales, y doña María Concepción Pérez Montero, Catedrática de Lengua y Literatura.

En el Instituto Femenino de Oviedo a: Don José María Roca Franquese, Catedrático de Lengua y Literatura.

En el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga a: Don Bernardo Velado Graña, Profesor de Religión.

En el Instituto «Jovellanos», de Gijón, a: Don José Caso González, Catedrático de Lengua y Literatura; don José Valdés Suárez, Catedrático de Matemáticas; don Alejandro Mieres Bustillo, Catedrático de Dibujo, y don José B. Alvarez Buylla Alvarez, Catedrático de Inglés.

En el Instituto Mixto de Llanes a: Don Francisco Sanz Franco, Catedrático de Griego.

En el Instituto «Gil Carrasco», de Ponferrada, a: Don Manuel Lozano Fuego, Catedrático de Lengua y Literatura.

En el Instituto «Fray Luis de León», de Salamanca, a: Doña Concepción Giner Soria, Catedrática de Griego; don Julián Alvarez Villar, Catedrático de Geografía e Historia, y don José María Sierra de la Guerra, Catedrático de Inglés.

En el Instituto «Lucía Medrano», de Salamanca, a: Don Francisco Martín Ferrero, Catedrático de Griego; don Ricardo Castresana Udaeta, Catedrático de Latín; don Juan Ruiz Peña, Catedrático de Lengua y Literatura; don Pedro Rodríguez Muñoz, Catedrático de Geografía e Historia; don Fernando Hortal Sánchez, Catedrático de Física y Química, y don Juan Pérez Pérez, Catedrático de Filosofía.

En el Instituto Mixto de Cáceres a: Don Daniel Serrano García, Catedrático de Matemáticas.

En el Instituto «Arzobispo Gelmírez», de Santiago, a: Don Manuel Rabanal Alvarez, Catedrático de Griego; don Benito Varela Jacome, Catedrático de Lengua y Literatura, y don José María Isidro Gómez, Catedrático de Matemáticas.

En el Instituto «Rosalía de Castro», de Santiago, a: Don Gonzalo Anaya Santos, Catedrático de Filosofía; don Hilario Sainz Sainz-Pardo, Catedrático de Lengua y Literatura; don Antonio Fraguas Fraguas, Catedrático de Geografía e Historia; don Antonio Criado Pérez, Catedrático de Física y Química; doña Encarnación García Fernández, Catedrática de Francés, y doña Rosa Castillo Coping, Catedrática de Inglés.

En el Instituto Masculino de «El Ferrol» a: Don Victorino López González, Catedrático de Lengua y Literatura.

En el Instituto Masculino de La Coruña a: Don José Pérez Riesco, Catedrático de Griego.

En el Instituto Femenino «Eusebio da Guarda», de La Coruña, a: Don José Manuel Martínez Sánchez, Catedrático de Matemáticas, y don Antonio Meijide Pardo, Catedrático de Geografía e Historia

En el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense a: Don Agustín Madarnas González, Profesor de Religión.

En el Instituto Masculino de Pontevedra a: Don Isidoro Millán González Pardo, Catedrático de Griego.

En el Instituto Femenino de Pontevedra a: Don Manuel Sánchez Méndez, Catedrático de Dibujo.

En el Instituto Femenino de Vigo a: Doña Teresa Díaz Iglesias, Catedrática de Inglés.

En el Instituto «Murillo», de Sevilla, a: Don Aureliano Fernández González, Catedrático de Geografía e Historia; don Gonzalo Sánchez Vázquez, Catedrático de Matemáticas, y doña María Lissen Delgado, Catedrática de Francés.

En el Instituto «San Isidoro», de Sevilla, a: Doña Esperanza Albarrán Gómez, Catedrática de Griego; don José Muñoz Pérez, Catedrático de Geografía e Historia; don Eduardo Jiménez Alvarez, Catedrático de Matemáticas; don José Sánchez Romero, Catedrático de Física y Química, y doña María Esther García González, Catedrática de Francés.

En el Instituto «Velázquez» a: Don Rodolfo Abad Lechosa, Catedrático de Dibujo.

En el Instituto Femenino de Cádiz a: Don Pedro Valdecantos García, Catedrático de Geografía e Historia.

En el Instituto «Columela», de Cádiz, a: Doña María Pilar Granda Nogués, Catedrática de Inglés.

En el Instituto «Luis Góngora», de Córdoba, a: Don José Barrio Gutiérrez, Catedrático de Filosofía.

En el Instituto «Séneca», de Córdoba, a: Doña Luisa Revuelta Revuelta, Catedrática de Lengua y Literatura.

En el Instituto «Luis Vives», de Valencia, a: Don José García García, Catedrático de Matemáticas; doña Josefina Ribelles Barrachina, Catedrática de Francés.

En la Sección Filial número 1 del Instituto «Luis Vives» a: Don José Soriano Silvestre, Catedrático de Física y Química.

En la Sección Delegada «Isabel de Villena», del Instituto «Luis Vives», a: Don José Pena Pena, Catedrático de Geografía e Historia.

En el Instituto «San Vicente Ferrer», de Valencia, a: Doña María Gimeno Guardiola, Catedrática de Latín; don Rafael Ferreres Ciurana, Catedrático de Lengua y Literatura; don Juan Tormo Cervino, Catedrático de Geografía e Historia; don Roberto Feo García, Catedrático de Física y Química, y don Eugenio García Lomas, Catedrático de Francés.

En la Sección Filial «Santa María», del Instituto «San Vicente Ferrer», de Valencia, a: Doña María Teresa Esteban Senis, Catedrática de Geografía e Historia.

En el Instituto Mixto de Alcoy a: Don Juan Colón Obach, Catedrático de Física y Química; doña Ana Ripoll Sanz, Catedrática de Ciencias Naturales, y don José Boluda Sanjosé, Catedrático de Geografía e Historia.

En el Instituto Masculino de Alicante a: Don Juan Masía Vilanova, Catedrático de Geografía e Historia, y don Rafael Merino Eguidazu, Catedrático de Matemáticas.

En el Instituto Masculino de Castellón a: Doña María Trullen Llatse, Catedrática de Geografía e Historia.

En el Instituto «Núñez de Arce», de Valladolid, a: Don Jesús Lérida Domínguez, Catedrático de Griego; doña Manuela Pita Andrade, Catedrática de Lengua y Literatura; don Alfonso Vázquez Martínez, Catedrático de Geografía e Historia; don Santiago Pérez Cacho García, Catedrático de Matemáticas, y doña Asunción Alba Pelayo, Catedrática de Inglés.

En el Instituto «Zorrilla», de Valladolid, a: Don Salvador Caballero Sánchez, Catedrático de Filosofía; don Martín Santos Romero, Catedrático de Física y Química, y doña María Antonia Martín Doblado, Catedrática de Francés.

En el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero a: Don Eutiquio Peña Rica, Profesor de Religión.

En el Instituto Femenino de Bilbao a: Don Alberto Díaz Tejera, Catedrático de Griego, y don Manuel Zúñiga Solano, Catedrático de Física y Química.

En el Instituto Masculino de Bilbao a: Don Santiago Segura Munguía, Catedrático de Latín; don Isidoro Exagües Javierre, Catedrático de Geografía e Historia, y don Tomás Hernández Santurtín, Catedrático de Dibujo.

En el Instituto Femenino de Burgos a: Don Marcelino N. Pardo Casas, Catedrático de Física y Química.

En el Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián a: Don Joaquín Forradellas Figueras, Catedrático de Lengua y Literatura, y don Eduardo Vázquez Bordas, Catedrático de Francés.

En el Instituto Mixto de Vitoria a: Doña María Lourdes Albertos Filmat, Catedrática de Latín.

En el Instituto «Goya», de Zaragoza, a: Don Serafín Agud Querol, Catedrático de Griego; don Manuel Gormaz Judez, Catedrático de Latín; don Jesús M. Alda Tesán, Catedrático de Lengua y Literatura; don Mariano Navarro Aranda, Catedrático de Geografía e Historia; don Julio García Pradillo, Catedrático de Matemáticas; don Eduardo Nagore Gómez, Catedrático de Física y Química; doña Ana Torras Foulón, Catedrática de Ciencias Naturales, y don Carlos Albiñana Goussard, Catedrático de Francés.

En el Instituto «Miguel Servet», de Zaragoza, a: Don Santiago García Atance, Catedrático de Matemáticas, y don Julio Salom Costa, Catedrático de Geografía e Historia.

En el Instituto Mixto de Soria a: Doña Rosa Ortega Canadell, Catedrática de Geografía e Historia.

En el Colegio Calasancio de Zaragoza a: Don Victorino Ruiz Sola, Catedrático de Física y Química.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Media y Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio. Madrid.

Ilmo. Sr.: Por no figurar entre las asignaturas que constituyen el actual plan de estudios del Bachillerato en los Institutos Nacionales de Ensenñanza Media las enseñanzas de Taquigrafía y Mecanografía, y de conformidad con lo que establecen los artículos 44 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), y 23 de la Ley 194/1965, de 21 de diciembre, que aprueba los Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1966-67,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que a partir del 1 de enero de 1967 pasen a la situación administrativa de excedencia forzosa los Profesores de Taquigrafía y Mecanografía de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que constituyen en el momento actual el Cuerpo especial a extinguir EN 28, y cuyos nombres a continuación se relacionan:

A28EC	1	D. Jerónimo Roldán Yanguas.
A28EC	2	D. Angel Oñate Martínez.
A28EC	3	D. Luis Roca Gisbert.
A28EC	4	D. Pedro Moreno Gil.
A28EC	5	D. Arturo Orensanz Parro.
A28EC	6	D. Waldo Valiño Lorenzo.
A28EC	7	D. José Cano Marqués.
A28EC	8	D.ª Ana Viada Moraleda.
A28EC	10	D. Víctor Mínguez Cortezón.
A28EC	11	D. Manuel Lesteiro López.
A28EC	12	D.ª Concepción de Diego Bujanda.
A28EC	13	D.ª Adelaida Esteban Urízar.
A28EC	15	D.ª María Ribelles Barrachina.

Segundo.—Por las Secretarías de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media a que están adscritos los Profesores anteriormente relacionados se procederá a estampar en el último título administrativo de cada uno de ellos la diligencia de pase a la situación de excedencia forzosa que por la presente Orden se les concede, de la que enviarán una copia debidamente compulsada a la Sección de Personal de Enseñanza Media del Departamento para su constancia y archivo en los expedientes personales de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

CARGO ACADEMICO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que formula la Junta de Profesores de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Barcleona para cubrir la vacante de Interventor de dicho Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio, ha resuelto nombrar Interventor de dicha Escuela a don Manuel Borbón Marine, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

LIBROS DE TEXTO

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden ministerial de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre) sobre prórroga de libros de texto autorizados para las enseñanzas mercantiles, según plan de estudios aprobado por Decreto de 16 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril),

Esta Dirección General, de conformidad con los informes emitidos por los Ponentes Censores que los han revisado y que, a tenor de los cuales, subsisten las circunstancias que aconsejaron aquellas autorizaciones, ha acordado prorrogar por otros cuatro años, para servir de libros de texto en las Escuelas de Comercio a partir del actual curso de 1966-67 las obras que se reseñan a continuación, expirando, por tanto, la vigencia de dicha prórroga el 30 de septiembre de 1970.

1. «Lengua Francesa», 2.º curso, de Don Ramiro de Sas Murias y don Miguel Azara.
2. «Geografía Económica General», primer curso del Peritaje, de don Abelardo de Unzueta Yuste.
3. «Curso de Economía Política», de don Ernesto Ruiz y González de Linares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid. 30 de diciembre de 1966. — El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio.

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna, oído el Claustro, elevada por V. I., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, referente al cargo de Administración del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Administrador de la Escuela Profesional de Comercio de Granada al Catedrático numerario don Manuel García Monés, cesando, en consecuencia, don José Merino Carrasco, que venía desempeñando el mencionado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Granada.

Vista la propuesta formulada por esa Escuela de Comercio para el nombramiento de cargos directivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a los Profesores interinos que se mencionan para los cargos que se indican:

Vicedirector-Jefe de Estudios, a don José Angel Alvarez Ortiz.
Secretario, a don Angel Arranz Mangas.
Vicesecretario, a don Leovigildo Hueso Hernández.
Administrador-Interventor, a doña María del Carmen Robles García.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Jaén.

ALUMNOS. EXAMENES

Ilmo. Sr.: En atención a las solicitudes formuladas por las Asociaciones Profesionales de Estudiantes, y con objeto de facilitar a los alumnos de Grado Profesional de las Escuelas de Comercio la normalización de sus situaciones académicas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Sin perjuicio de los exámenes de fin de carrera concedidos para el presente mes de enero, se autoriza a los Directores de las Escuelas de Comercio para ordenar la realización de una convocatoria extraordinaria en el mes de febrero próximo para los alumnos del Grado Profesional.

Segundo.—A dicha convocatoria podrán concurrir:

a) Los alumnos oficiales y libres que tengan pendientes de aprobación, como repetidores, el número de asignaturas de un curso que, sin comprender la totalidad del mismo, se determine por la Dirección de cada Centro.

b) Aquellos a quienes falten un máximo de tres asignaturas para finalizar Grado (no computándose a estos efectos las de Religión, Formación del Espíritu Nacional y Educación Física) y que no concurran a la convocatoria del presente mes de enero.

Tercero.—Será de aplicación a la presente convocatoria la matrícula oficial verificada en su caso. Los alumnos que deseen concurrir a la misma lo solicitarán del Director del Centro desde el día 21 al 31 de enero actual, ambos inclusive. Dentro de dicho plazo habrán de formalizarla los alumnos libres.

Dicha matrícula tendrá validez asimismo para la convocatoria de junio. En caso de utilizarse también la extraordinaria de septiembre se abonarán nuevos derechos por ésta.

Si algún alumno se hubiera matriculado para la convocatoria de enero podrá optar por concurrir a ella o a la de febrero, debiendo en este último caso participarlo así a la Secretaría de la Escuela dentro del mismo plazo. Será de aplicación la matrícula efectuada y en las mismas condiciones del párrafo anterior.

Cuarto.—Los exámenes se celebrarán en el mes de febrero y en las fechas que con la antelación necesaria se fijen por las Direcciones de los Centros.

Quinto.—Los alumnos oficiales que completen curso en esta convocatoria podrán, en su caso, formalizar matrícula del siguiente por enseñanza libre dentro de los plazos reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS. GASTOS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de cuatro escuelas y cuatro viviendas para Maestros en la localidad de Torvizcón (Granada);

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 20 de septiembre de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 21 de diciembre del mismo año por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual, en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964-67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de cuatro escuelas y cuatro viviendas para Maestros en la localidad de Torvizcón (Granada), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Juan José de Olazábal y de Vedruna, adaptando los proyectos tipo ER-36 y VMN-6, por su presupuesto total de 1.395.048,04 pesetas; con la siguiente distribución: ejecución material, 1.098.480,23; 15 por 100 de be-

neficio industrial, 164.772,02; pluses, 76.893,61; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, 5.094,97; por dirección de las obras, 20.753,01; por desplazamiento del Arquitecto, 10.376,50; honorarios del Aparejador, 12.451,80; por desplazamiento del Aparejador, 6.225,90 pesetas.

El coste total para el Estado de 1.395.048,04 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista que proponga el Arquitecto Director, por la cantidad de 1.340.145,86 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado asimismo en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

OBRAS. FIANZAS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Delegado Administrativo de Educación y Ciencia de Almería, haciendo constar que no se ha presentado reclamación contra la contrata de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para Maestros en Zurgena (Almería), «Construcción Montoya y Compañía, Sociedad Limitada», de Murcia;

Teniendo en cuenta que por Orden de 31 de diciembre se aprobó la liquidación final de las referidas obras, no habiéndose presentado reclamación contra la contrata, habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza definitiva al contratista de las referidas obras «Construcciones Montoya y Compañía, S. L.», de Murcia, por lo que el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará al Banco Mercantil e Industrial de Madrid la fianza definitiva, que dicha entidad bancaria, de su propiedad, constituyó para garantizar la contrata a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, según resguardo de fecha 16 de mayo de 1961 por 48.000 pesetas, correspondientes a 48 títulos de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, números 453.516 de entrada y 249.918 de registro, previo pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales correspondiente a dicho acto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr.: Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Delegado Administrativo de Educación y Ciencia de Málaga, manifestando que, publicado el anuncio de devolución de fianza del contratista de las obras de construcción de ocho unidades escolares y nueve viviendas para Maestros en Algarrobo (Málaga), no se ha presentado reclamación contra la referida contrata;

Teniendo en cuenta que por Orden de 30 de noviembre último se aprobó la liquidación final de dichas obras, no habiéndose presentado reclamación contra la contrata e informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza al contratista de dichas obras, por lo que el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósito, entregará a don Juan Martín Ramos, contratista de las referidas obras, el importe de la fianza definitiva constituída para garantizar dicha construcción, según resguardo de 21 de marzo de 1961, por 79.910 pesetas, en metálico, números 933.560 de entrada y 235.772 de registro, previo pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales correspondiente a dicho acto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECCION. ASESORES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la redacción dada al artículo 80 de la Ley de Educación Primaria por la Ley 169/1965, de 21 de diciembre, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio tiene a bien nombrar Asesores de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria a las personas que se relacionan a continuación:

Alava: Don Francisco Javier Santibáñez Goicolea.
Albacete: Don Francisco Pérez Celdrán.
Alicante: Don José Hernández Benedicto.
Almería: Don Antonio Manzano Lupión.
Asturias: Don Rafael Mulas Esteban.
Avila: Don Alejandro Martínez Paredes.

Badajoz: Don Eduardo Galindo Morales.
Baleares: Don Antonio Ramis Bennasar.
Barcelona: Don José López de Miguel, Asesor de Educación Física.
Barcelona: Don Mario San José Gómez, Asesor de Educación Cívico-Social y Política.
Burgos: Don Rafael Santiago Valdillo Duró.

Cáceres: Don Justo García Gil.
Cádiz: Don Eduardo Cordón López.
Castellón: Don Fernando García Aragón.
Ciudad Real: Don Esteban Núñez de Arenas y Serrano.
Córdoba: Don Antonio de la Torre Bujalance.
Coruña: Don Florencio Mediero Santamaría.
Cuenca: Don Antonio Peñalver Palacios.

Gerona: Don Manuel de Eugenio Lagrasa.
Granada: Don Pascual Pascual Recuero.
Guadalajara: Don Lorenzo de Andrés Merino.
Guipúzcoa: Don Pedro Ignacio de Pablo van Connigsloo.

Huelva: Don Gonzalo González González.
Huesca: Don Federico Fernández González.

Jaén: Don Ceferino Gómez Solé.

Las Palmas: Don Manuel González Cruz.
León: Don Elías Beitia Fernández de Larringa.
Lérida: Don Fausto Ros Casas.
Logroño: Don Ignacio Gómez González.
Lugo: Don Alfonso Vázquez Prats.

Madrid: Don Antonio Muñoz Poyatos, Asesor de Educación Física.
Madrid: Don Pascual Patricio Marcoval Roe, Asesor de Educación Cívico-Social y Política.
Málaga: Don Manuel Ríos Fernández.
Murcia: Don Miguel Hernández Cegarra.

Navarra: Don Manuel Antón Ayllón.

Orense: Don Braulio Rodríguez Couceiro.

Palencia: Don Antonio Quero Soto.
Pontevedra: Don Joaquín Queizán Taboada.

Salamanca: Don Juan Sinavilla Blanco.
Santa Cruz de Tenerife: Don Manuel Calvo Perseguer.
Santander: Don Tomás Cardalliaguet Quirant.
Segovia: Don Santiago Fernández Olivares.
Sevilla: Don Antonio Martín Flores, Asesor de Educación Cívico-Social y Política.
Sevilla: Don Antonio Bouza Castro, Asesor de Educación Física.
Soria: Don Blas Carretero García.

Tarragona: Don Francisco Labata Larranz.
Teruel: Don Gregorio Basurto Duró.
Toledo: Don Miguel Antonio Romero Luque.

Valencia: Don Ernesto Martín Bru, Asesor de Educación Cívico-Social y Política.
Valencia: Don Rafael Rodrigo Bigne, Asesor de Educación Física.
Valladolid: Don José Joaquín Salinas García.
Vizcaya: Don Félix Andrés Laguna, Asesor de Educación Física.
Vizcaya: Don Honorio Sarramián Adán, Asesor de Educación Cívico-Social y Política.

Zamora: Don Pío Vicente Hernández Martín.
Zaragoza: Don Gregorio Javier Arranz Chicote, Asesor de Educación Cívico-Social y Política.
Zaragoza: Don Andrés Meinar Piqueras, Asesor de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES

A tenor de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y comprobados los cumplimientos de nuevo trienio que han tenido lugar en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria durante el mes de diciembre último,

Esta Dirección General ha dispuesto ascender por trienio, con efectividad del día primero de enero del año en curso, a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan, cuyos haberes se incrementan desde dicha fecha en la cantidad anual de 9.639 pesetas, importe actual del trienio en el referido Cuerpo:

Lo digo a V. S. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Relación que se cita

Inspectores	Destino	Núm. Registro de Personal	Fecha cumplimiento trienio	Total de trienios en la Inspección
Muñoz Gaspar, Jesús	Alicante	A14EN087	14-dic-66	Once.
Pablos Cerezo, Juliana	Segovia	A14EN121	27-dic-66	Once.
Lahoz García, Marina	Valencia	A14EN154	22-dic-66	Siete.
Alonso Fernández, Gerardo	León	A14EN312	18-dic-66	Cuatro.
Cantero Escudero, Leónila	Palencia	A14EN352	20-dic-66	Dos.
Tejero Durán, Pedro	Exte. especial	A14EN386	30-dic-66	Dos.
García Carrasco, Ramón	Badajoz	A14EN411	30-dic-66	Dos.
Sandín Conejo, Celestino	Oviedo	A14EN508	6-dic-66	Uno.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CENTRO DE LA IGLESIA

Excmo. y Rvdmo. Sr.: Visto el escrito de esa Comisión Episcopal de Enseñanza, fecha 6 del actual mes de diciembre, en el que manifiesta que ha sido trasladada la Escuela del Magisterio de la Iglesia «Madre Carmen Sallés», de Madrid a El Escorial (Madrid),

Este Ministerio queda enterado del traslado de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «Madre Carmen Sallés», de Madrid a El Escorial.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Túy-Vigo, Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia y hoja de servicios de don Juan Antonio Lozano González, Profesor especial de Religión de la Escuela Normal de Córdoba, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el quinto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 14 de julio de 1961 le fué concedido al señor Lozano el cuarto quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad de 2 del mismo mes y año;

Considerando que en el capítulo 100, artículo 120, numeración 347-122, apartado 1, del presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas Normales,

Esta Dirección General ha acordado conceder a don Juan Antonio Lozano González, Profesor especial de Religión de la Escuela Normal de Córdoba, el derecho al percibo del quinto quinquenio anual de mil pesetas, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación de diecinueve mil ciento veinte pesetas anuales que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 2 del pasado mes de julio, procediéndose por la Dirección del referido Centro a diligenciar el título administrativo del interesado, en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Córdoba.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Ramón T. Manso Pérez, Profesor especial de Religión de la Escuela Normal de Zaragoza, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el quinto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 15 de julio de 1961 le fué concedido al señor Manso el cuarto quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad de 12 del citado mes y año;

Considerando que en el capítulo 100, artículo 120, numeración 347-122, apartado 1, del presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas Normales,

Esta Dirección General ha acordado conceder a don Ramón T. Manso Pérez, Profesor especial de Religión de la Escuela Normal de Zaragoza, el derecho al percibo del quinto quiquenio anual de mil pesetas, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación de diecinueve mil ciento veinte pesetas anuales que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 12 del pasado mes de julio, procediéndose por la Dirección del referido Centro a diligenciar el título administrativo del interesado, en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Zaragoza.

Cumplida con fecha 3 del actual mes por don Benigno Janín Campos, A16EN53, Profesor adjunto de la Escuela Normal de Navarra, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Benigno Janín Campos, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

MAESTROS

En el expediente de defecto físico incoado por doña María de Lourdes Casas Berdura, Maestra de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que según certificación expedida en impreso de la Jefatura Provincial de Sanidad la interesada presenta «secuelas de poliomielitis padecidas en el primer año de la vida»; pie ligeramente equino por defecto articular del tobillo, posiblemente recuperable. Dedos «resorte» de la mano izquierda con sólo dificultad para la aproximación en extensión;

Resultando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa ha obtenido puntuaciones iguales o superiores a dos puntos en todos y cada uno de los ejercicios y un total de 37 puntos;

Resultando que según la certificación de la Dirección de la mencionada Escuela normal la interesada puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y labores, y cuantas actividades le exige la actuación como Maestra, y que el defecto que padece no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente;

Considerando que el defecto padecido no se halla incurso en el cuadro de inutilidades a que se refiere el anexo primero de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa ha alcanzado o superado las puntuaciones mínimas exigidas en el último párrafo del anexo tercero de la meritada Orden ministerial;

Considerando que el informe del claustro de Profesores es favorable a la concesión de la dispensa solicitada,

Propone la concesión de la dispensa solicitada por doña María de Lourdes Casas Berdura, para poder tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

Esta Dirección General, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, acuerda conceder a doña María de Lourdes Casas Berdura, Maestra de Primera Enseñanza, la dispensa de defecto físico solicitada.

Lo digo a V. S para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1967.—El Director general, P. A., *Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Sevilla.

En el expediente de defecto físico incoado por doña María Teresa Gil Aróstegui, Maestra de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que doña María Teresa Gil Aróstegui «padece parálisis parcial de ambos miembros inferiores», según certificación médica emitida en impreso oficial, clase primera, serie E, número 357.755;

Resultando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa previstos en el anexo segundo de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 ha obtenido puntuaciones parciales iguales o superiores a dos puntos y total de 46 puntos;

Resultando que según certificación de la Secretaría de la citada Escuela Normal del Magisterio la solicitante puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las labores, y que el defecto que padece no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente;

Considerando que el defecto padecido no se halla incurso en el cuadro de inutilidades figuradas en el anexo primero de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa ha alcanzado o superado las puntuaciones a que se refiere el anexo tercero de la meritada Orden ministerial;

Considerando que el informe del claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio de Cáceres es favorable a la concesión de la dispensa solicitada;

Propone la concesión de la dispensa solicitada por doña María Teresa Gil Aróstegui, para poder tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

Esta Dirección General, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, acuerda conceder a doña María Teresa Gil Aróstegui la dispensa de defecto físico para opositar al Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1967.—El Director general, P. A., *Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Cáceres.

En el expediente de defecto físico incoado por don Andrés Fragoso Lucas, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que según certificación médica expedida en impreso oficial, clase primera, serie E, número 359.538, el interesado padece «anquilosis incompleta de la rodilla izquierda, con ligera cojera»;

Resultando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa ha alcanzado puntuaciones iguales o superiores a dos puntos y puntuación total de 55 puntos;

Resultando que según certificación expedida por la Secretaría de la Escuela Normal antes citada, el interesado puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y cuantas actividades le exige la actuación como Maestro y que el defecto que padece no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente;

Considerando que el defecto padecido no se halla incluído en el cuadro de inutilidades a que se refiere el anexo primero de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa ha alcanzado o superado las puntuaciones mínimas exigidas en el último párrafo del anexo tercero de la meritada Orden ministerial;

Considerando que el informe del claustro de Profesores es favorable a la concesión de la dispensa solicitada,

Propone la concesión de la dispensa solicitada por don Andrés Fragoso Lucas, para poder tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

Esta Dirección General, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, acuerda conceder a don Andrés Fragoso Lucas la dispensa de defecto físico para opositar al Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1967.—El Director general, P. A., *Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Cáceres.

En el expediente de defecto físico incoado por doña Luisa Caro Alfonso, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que doña Luisa Caro Alfonso padece «paresia de la extremidad superior izquierda a consecuencia de una poliomielitis», según certificación médica expedida en impreso oficial, clase primera, serie E, número 178.743;

Resultando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa previstos en el anexo segundo de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 ha obtenido puntuaciones parciales iguales o superiores a dos puntos y puntuación total de 43;

Resultando que según certificación expedida por la Secretaría de la Escuela Normal del Magisterio antes citada «la solicitante puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las labores y que el defecto que padece no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente»;

Considerando que el defecto padecido no se halla incurso en el cuadro de inutilidades figuradas en el anexo primero de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa ha alcanzado o superado las puntuaciones a que se refiere el anexo tercero de la meritada Orden ministerial;

Considerando que el informe del claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio de Cáceres es favorable a la concesión de la dispensa solicitada;

Propone la concesión de la dispensa solicitada por doña Luisa Caro Alfonso, para poder tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

Esta Dirección General, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, acuerda conceder a doña Luisa Caro Alfonso, Maestra de Primera Enseñanza, la dispensa de defecto físico salicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1967.—El Director general, P. A., *Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Cáceres.

En el expediente de defecto físico incoado por doña Araceli Martín López, Maestra de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que según certificación médica emitida en impreso de la Jefatura Provincial de Sanidad la señorita Martín López padece en la extremidad inferior izquierda «atrofia de la misma y acortamiento de un centímetro»;

Resultando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa ha alcanzado puntuaciones iguales o superio-

res a dos puntos en todos y cada uno de los ejercicios y puntuación total de 33 puntos;

Resultando qce el certificado expedido por la Directora de la Escuela del Magisterio afirma que doña Araceli Martín López puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales, así como las labores y cuantas actividades le exige la actuación como Maestra y que el defecto que padece no se presta al ridículo ni dificulta la labor docente;

Considerando que el defecto padecido no figura en el cuadro de inutilidades a que se refiere el anexo primero de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa ha superado las puntuaciones mínimas exigidas en el último párrafo del anexo tercero de la meritada Orden ministerial;

Considerando que el informe del claustro de Profesores es favorable a la concesión de la dispensa solicitada,

Propone la concesión de la dispensa solicitada por doña Araceli Martín López para poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional.

Esta Dirección General, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, acuerda conceder a doña Araceli Martín López, Maestra de Primera Enseñanza, la dispensa de defecto físico solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1967.—El Director general, P. A., *Edo Quintana*.

Sra. Directora de la Escuela Normal «María Díaz Jiménez», de Madrid.

Sección de Servicios Económicos Especiales

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de subvención que formula la Inspección Central de Enseñanza Primaria encargada del Servicio de Roperos Escolares que funcionan en las Escuelas-Hogar, de 23 de noviembre del año en curso, con cargo al crédito 347.442/3 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad de Hacienda, en este Ministerio, tomó razón del gasto de 1.200.000 pesetas con fecha 1 de diciembre de 1966 y la Intervención Delegada de la General del Estado lo fiscalizó favorablemente con fecha 19 de diciembre de 1966,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se subvencionen las Escuelas-Hogar que se relacionan a continuación, con expresión de provincia, localidad, alumnos y cantidades que se indican, para los Roperos Escolares que en ellas funcionan:

Albacete. Hellín. 60. 13.320.
Almería. Capital. 250. 55.500.
Almería. Vélez-Rubio. 70. 15.540.
Barcelona. Barriada de Besós. 60. 13.320.
Burgos. Villadiego. 110. 24.420.
Cádiz. Jerez de la Frontera. 80. 17.760.
Cádiz. Sanlúcar de Barrameda. 60. 13.320.
Cádiz. Algeciras. 40. 9.880.
Cáceres. Baños de Montemayor. 60. 13.320.
Cáceres. Coria. 50. 11.100.
Ciudad Real. Villar del Pozo. 60. 13.320.
Córdoba. Fuensanta. 100. 22.200.
Córdoba. Villanueva. 100. 22.200.
Córdoba. Rute. 100. 22.200.
Córdoba. Baena. 200. 44.400.
Córdoba. Peñarroya. 80. 17.760.
Córdoba. Castro del Río-La Villa. 50. 33.300.
Córdoba. Castro del Río. 50. 11.100.
Córdoba. Montilla-Conde de la Cortina-7. 80. 17.760.
Córdoba. Cabra (niñas). 70. 15.540.
Córdoba. Cabra (niños). 90. 19.980.
Córdoba. Pozoblanco. 70. 15.540.
Córdoba. Cañete de las Torres. 40. 9.880.
Córdoba. Espiel. 40. 9.880.
Córdoba. Montoro. 60. 13.320.
Córdoba. Puente Genil. 60. 13.320.
Córdoba. Priego. 30. 6.660.
Córdoba. Palma del Río. 30. 6.660.
Cuenca. Carboneras. 70. 15.540.
Granada. La Zubia. 100. 22.200.
Granada. Montejicar. 40. 9.880.
Granada. Capital. 40. 9.880.
Granada. Guadix. 30. 6.660.
Granada. Capital (Ave María). 100. 22.200.
Granada. Cájar-Patrocinio de María. 30. 6.660.
Granada. Santa Fe. 80. 22.200.
Granada. Albuñol (Grupo Escolar). 40. 9.880.
Granada. Huétor-Tajar. 30. 6.660.
Granada. Santa Ana. 40. 9.880.
Huelva. Palos de la Frontera. 60. 13.320.
Huelva. Cortes Concepción. 60. 13.320.
Huelva. Patronato Forestal. 40. 9.880.
Jaén. La Yedra. 40. 9.880.
Jaén. Alcaudete. 40. 9.880.
Jaén. Mengíbar. 40. 9.880.
Jaén. Villanueva del Arzobispo. 25. 5.550.
León. Capital (Carbajalas). 80. 17.760.
León. Villafranca del Bierzo. 34. 13.320.
León. Capital (Asunción). 106. 17.760.
Las Palmas. Guía. 80. 17.760.
Las Palmas. Galdar. 80. 17.760.
Las Palmas. Capital. 80. 17.760.
Logroño. Ortigesa de Cameros. 50. 11.100.
Madrid. Carabanchel Alto. 20. 4.440.
Madrid. Cubas de la Sagra. 80. 17.760.
Málaga. Miraflores del Palo. 200. 44.400.
Málaga. Coín. 130. 28.860.
Málaga. Antequera. 60. 13.320.
Murcia. Sierra Espuña. 100. 22.200.
Murcia. Aguilas. 40. 9.880.
Murcia. Torres de Cotillas. 40. 9.680.
Orense. Capital. 80. 17.760.
Oviedo. Tineo-Navelgas. 120. 26.640.
Palencia. Cervera de Pisuerga. 100. 22.200.
Palencia. Capital (Nazaret). 90. 19.980.
Pontevedra. Mondariz. 60. 13.320.
Tenerife-Santa Cruz. La Orotava. 40. 9.880.
Tenerife-Santa Cruz. Puerto de la Cruz. 20. 4.440.
Salamanca. Tejares. 80. 9.880.
Santander. Cueto-Santiago. 45. 9.990.
Santander. Capital. 60. 13.320.
Santander. Castro Urdiales. 40. 9.880.
Sevilla. San Juan de Aznalfarache. 30. 6.660.
Sevilla. Villanueva del Ariscal. 50. 11.100.
Sevilla. Hispalis. 90. 19.980.
Soria. Almazán. 70. 15.540.
Vizcaya. Carranza. 40. 9.620.

Total: 1.200.000.

Segundo.—Que las subvenciones citadas se concedan en firme, solicitándose los libramientos por provincias a favor de los pagadores provinciales del Ministerio (los de Madrid a favor del Habilitado general del Departamento), quienes una vez comunicado el número del A. D. correspondiente, deberán solicitar el libramiento respectivo por medio del O. P. reglamentario.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CREDITO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Dirección General de Enseñanza Primaria para la distribución del crédito de pesetas 5.000.000 (cinco millones) que figura en el capítulo 400, artículo 430, numeración funcional económica 347.435 del vigente Presupuesto General de Gastos del Departamento para el bienio de 1966-1967, conforme al plan elaborado por el Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición y de Transportes; y

Teniendo en consideración que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 9 de los corrientes y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha intervenido y dado su conformidad el 19 del mismo mes,

Este Ministerio, en uso de la facultad discrecional concedida por la actual Ley de Presupuestos 194/1965, de 21 de diciembre, ha tenido a bien disponer, que el mencionado crédito se distribuya en la forma siguiente:

1.º Para atender a la organización y sostenimiento de los 647 comedores escolares establecidos en Centros no estatales de enseñanza primaria, con 2.942 unidades escolares, a razón de 6.000 pesetas por comedor y 125 pesetas por unidad, 4.249.750 pesetas.

2.º Para atender al funcionamiento de las Delegaciones Provinciales, en la organización, orientación y comprobación de los 647 comedores que integran la red (material fungible,

gastos administrativos, luz, calefacción, etc., etc.), a razón de 200 pesetas por comedor, 129.400 pesetas.

3.º Que las dos partidas anteriores queden distribuídas, por provincias, en la forma siguiente:

Provincias	N.º de comedores	N.º de unidades	Instalaciones	Inspección Provincial	Totales
Alava	1	4	6.500	200	6.700
Albacete	8	29	51.625	1.600	53.225
Alicante	14	58	91.250	2.800	94.050
Almería	7	18	44.250	1.400	45.650
Avila	6	24	39.000	1.200	40.200
Badajoz	20	51	126.375	4.000	130.375
Baleares	17	59	109.375	3.400	112.775
Barcelona	31	102	198.750	6.200	204.950
Burgos	3	30	21.750	600	22.350
Cáceres	4	12	25.500	800	26.300
Cádiz	26	106	169.250	5.200	174.450
Castellón	6	17	38.125	1.200	39.325
Ciudad Real	8	38	52.750	1.600	54.350
Córdoba	30	150	198.750	6.000	204.750
Coruña (La)	17	71	110.875	3.400	114.275
Cuenca	3	17	20.125	600	20.725
Gerona	19	95	125.875	3.800	129.675
Granada	16	78	105.750	3.200	108.950
Guipúzcoa	19	85	124.625	3.800	128.425
Huelva	8	32	52.000	1.600	53.600
Huesca	1	1	6.125	200	6.325
Jaén	23	98	150.250	4.600	154.850
León	3	30	21.750	600	22.350
Lérida	4	20	26.500	800	27.300
Logroño	9	37	58.625	1.800	60.425
Lugo	2	4	12.500	400	12.900
Madrid	45	308	308.500	9.000	317.500
Málaga	19	66	122.250	3.800	126.050
Murcia	47	231	310.875	9.400	320.275
Navarra	2	7	12.875	400	13.275
Orense	2	5	12.625	400	13.025
Oviedo	6	51	42.375	1.200	43.575
Palencia	5	25	33.125	1.000	34.125
Palmas (Las)	8	46	53.750	1.600	55.350
Pontevedra	3	6	18.750	600	19.350
Salamanca	7	29	45.625	1.400	47.025
S. C. Tenerife	4	14	25.750	800	26.550
Santander	14	61	91.625	2.800	94.425
Segovia	6	25	39.125	1.200	40.325
Sevilla	35	158	229.750	7.000	236.750
Soria	8	21	50.625	1.600	52.225
Tarragona	16	75	105.375	3.200	108.575
Teruel	1	4	6.500	200	6.700
Toledo	18	71	116.875	3.600	120.475
Valencia	20	136	137.000	4.000	141.000
Valladolid	13	58	85.250	2.600	87.850
Vizcaya	13	32	82.000	2.600	84.600
Zamora	9	54	60.750	1.800	62.550
Zaragoza	18	121	123.125	3.600	126.725
Ceuta	2	3	12.375	400	12.775
Fernando Poo	8	26	51.250	1.600	52.850
Melilla	3	18	20.250	600	20.850
Río Muni	10	25	63.125	2.000	65.125
Totales	647	2.942	4.249.750	129.400	4.379.150

4.º Subvención a la Jefatura Central del SEAN, a razón de 100 pesetas por comedor, de los 647 que integran la red, para los gastos siguientes: Local, luz, teléfono, material de oficina, edición de impresos, formularios y demás gastos administrativos, 64.700 pesetas.

5.º Para la instalación de los comedores que funcionarán en las Escuelas Comarcales que se creen como consecuencia de transportes escolares, mejora en las instalaciones de comedores que funcionen con instalaciones deficientes y para subvencionar a aquellos comedores que funcionando en régimen especial no se han incorporado a la red de comedores escolares que se designaran por Orden de esa Dirección General, 556.150 pesetas.

6.º Las subvenciones se satisfarán de una sola vez con libramientos en firme y a justificar, en la forma reglamentaria, a favor de los Pagadores Provinciales del Departamento y las de Madrid, incluída la de la Jefatura Central, al Pagador general de los Servicios del Ministerio, don Faustino Alvarez Duque.

Por el Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición se redactará por triplicado las relaciones-nóminas de los comedores que serán facilitadas a los Pagadores respectivos para el abono de los perceptores, debiéndose acompañar para su abono certificado expedido por la Sección de Contabilidad del Ministerio si se trata de la provincia de Madrid o de la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia en las restantes, acreditativo de haberse rendido la cuenta de la subvención del año anterior o, en su caso, negativa de no haberla percibido, que les serán facilitadas por los Centros escolares que las solicitaran en la forma acostumbrada.

7.º Las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria destinarán la partida de 129.400 pesetas (Inspección Provincial) a las oficinas provinciales del SEAN en la forma que la Jefatura Central de dicho Organismo les comunicará oportunamente.

8.º Los comedores escolares de la actual red y los nuevos que se establezcan por la Dirección General están obligados a justificar las cuentas dentro del año en curso, fecha que deberán llevar las facturas y la documentación presentadas.

9.º En la distribución de estas subvenciones se tendrán en cuenta, de conformidad con la Intervención General de la Administración del Estado, que deberán justificarse en la forma prevenida por el Decreto 2784/1964, de 27 de julio, y con relación a las remuneraciones lo prevenido en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Decreto-ley 12/1965, de 7 de octubre, y disposiciones complementarias al mismo, y en cuanto al personal contratado se refiere los artículos 6.º y 12 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero; Decreto 1742/1966, de 30 de junio, y demás normas legales que sean de aplicación, conforme a la circular que se une a la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CENTROS ESCOLARES

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Castellón de la Plana

Capital.—«Colegio San Francisco», establecido en la calle San Francisco, número 69, por don Manuel Alba Mallazén.

Provincia de Coruña (La)

Capital.—«Colegio Toki-Alai», establecido en la calle Pérez Lugín, número 5, por doña María de los Angeles Mora Carnero.

Provincia de Huelva

Capital.—«Colegio San Enrique», establecido en la calle General Moscardó, número 34, por doña María de la Concepción Vera Fariñas.

Provincia de Madrid

Capital:

«Colegio Purísima Concepción», establecido en la calle Fausto Domingo, número 2, letra D, por doña Ana María Trujillo Sancho.

«Colegio El Niño Jesús», establecido en el barrio de Moratalaz, polígono I, casa 106-1.º B, por don Domingo Ramos Pérez.

Pozuelo de Alarcón.—«Colegio Instituto Véritas», establecido en la calle Somosaguas, por doña Eulalia Bruna Artigas.

Provincia de Orense

Capital.—«Colegio Sueiro», establecido en la Parada Justel, números 6 y 8, por doña Paz Sueiro Martínez.

Provincia de Valencia

Capital.—«Colegio Enseñanza Primaria», establecido en la calle Continuación Reverendo José Noguera, número 2, por doña Desamparados Blanes Sausaloni.

Los representantes legales de dichos centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministe-

rio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente para actualizar el funcionamiento del centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio Sagrada Familia», establecido en la avenida de Artillería, número 4, en Logroño, a cargo de los Padres Escolapios;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 15 de noviembre de 1948, bajo la dirección pedagógica del Padre Germán Gutiérrez Pastor, con una clase de párvulos y cinco graduadas de niños; autorización que con posterioridad no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente cuadro de la actual organización pedagógica del centro; documentación de los profesores que hoy regentan sus clases e informes favorables de la Inspección y Delegación Administrativa.

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se declare actualizado el funcionamiento del centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de la Sagrada Familia», establecido en la avenida de Artillería, número 4, en Logroño, a cargo de los Padres Escolapios, autorizándosele el aumento de tres clases más.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Director pedagógico y de profesores del Colegio hecho a favor del Padre Benito Pérez Sanz, doña Inocencia Altuzarra Robreo, doña Rosario González García, don Eugenio Villa Lores, don Manuel Martín García, don Antonio Mendivil Ros, Padre Jesús Marqués Aranda, Padre Cecilio Casado Contreras, Padre Rafael Tamayo Izquierdo y Padre Mariano Ochagavia Gómez, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del artículo 27, apartado cuarto, de la citada Ley o en posesión del certificado de aptitud pedagógica los sacerdotes.

3.º Que, en consecuencia, se declare que la organización pedagógica del Colegio queda constituída así:

Director: Padre Benito Pérez Sanz.
Párvulos: Doña Inocencia Altuzarra Robreo.
Grado primero A: Doña Rosario González García.
Grado primero B: Don Eugenio Villa Lores.
Grado segundo A: Don Manuel Martín García.
Grado segundo B: Don Antonio Mendivil Ros.
Grado tercero A: Don Jesús Marqués Aranda.
Grado tercero B: Don Cecilio Casado Rodríguez.
Grado cuarto A: Padre Rafael Tamayo Izquierdo.
Grado cuarto B: Padre Mariano Ochagavia Gómez.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído por la reverenda Madre María Román Román de Santa Cristina, Superiora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuestra Señora de las Escuelas Pías», establecido en la calle de Eugenia de Montijo, número 83, en Madrid (19), a cargo de las RR. Madres Escolapias, en súplica de que se actualice el funcionamiento del mismo, y

Resultando que fué autorizada la reapertura de este centro en 2 de octubre de 1944, elevado a definitiva por Orden ministerial de 4 de mayo de 1958;

Resultando que se han unido al expediente la documentación personal de la actual directora y profesorado.

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Actualizar el centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuestra Señora de las Escuelas Pías», establecido en la calle de Eugenia de Montijo, número 83 —Carabanchel Alto—, en Madrid (19), a cargo de las RR. Madres Escolapias, aprobándose el nombramiento de directora pedagógica y profesoras del mismo hecho a favor de:

Madre Purificación Aranda Plaza.
Madre María del Pilar Adame Herrera.
Madre Benilde Díez Díez.
Madre Agustina García Rodríguez.
Madre Encarnación Sánchez Reina.
Madre Obdulia Jurado Romero.
Madre Dolores Martínez García del Prado.
Doña María del Pilar Chico Manzano.
Doña Concepción López Lozano.
Doña Julia del Brío Gomellón.
Doña Aurora Velasco Martín.

Todas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley

2.º Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Directora: Madre Purificación Aranda Plaza.
Párvulos: Madre María Dolores Martínez García del Prado.
Párvulas: Madre Obdulia Jurado Romero.

Niñas:

Grado primero A: Madre Agustina García Rodríguez.
Grado primero B: Doña Concepción López Lozano.
Grado segundo A: Madre María del Pilar Adame Herrera.
Grado segundo B: Doña Julia del Río Gamellón.
Grado tercero A: Madre Encarnación Sánchez Reina.
Ingreso A: Madre Purificación Aranda Plaza.
Ingreso B: Doña María del Pilar Chico Manzano.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

3.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Director pedagógico y profesores del Centro no estatal de

Enseñanza Primaria denominado «San Antonio», establecido en calle Santa Ana, 2, Carcagente (Valencia), por RR. Franciscanos, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 30 de enero de 1947, elevada a definitiva por la de 25 de junio de 1954, hecha a favor del reverendo Padre Julián Coll Val y don Eduardo Reig Trenzano, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Que para su constancia en el expediente se envíe a la máxima urgencia cuadro de la actual organización pedagógica del Colegio, según el modelo oficial, en el que conste las clases en funcionamiento, matrícula máxima de cada una y profesores que las regentan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica y Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San José», establecido en calle José Carsi, número 35, en Burjasot (Valencia), por doña Josefina Oliver Loma, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 7 de abril de 1952 a favor de doña María Jesús Monzó González, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída así:

Directora: Doña María Jesús Monzó González.
Profesora de la clase unitaria de niñas.—Doña María Jesús Monzó González.

La matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Sagrado Corazón (Infantas)», establecido en carretera de Vich, número 20, Manresa (Barcelona), por las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad, autorizado para su funcionamiento legal por Orden de 29 de septiembre de 1949 a favor de la Hermana Ana Gasau Vilá, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como a dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Este nombramiento no tendrá plena efectividad hasta que no se una al expediente toda la documentación personal de dicha Religiosa, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 195, y se envíe cuadro de la actual organización pedagógica, conforme al modelo oficial, en donde consten todas las clases funcionando, matrícula máxima de cada una y profesorado que las regentan y, en su caso, la documentación de estas Maestras, las que como es de suponer desde 1949 han debido de ser trasladadas.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Purísima Concepción», establecido en calle Falcinelo, 36, Madrid, por doña Ana María Trujillo Sancho, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 17 de marzo de 1961 a favor de doña Pascuala Blasco Delgado, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como a dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primari en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída así:

Directora.—Doña Pascuala Blasco Delgado.
Unitaria de niñas.—Doña Pascuala Blasco Delgado.

Esta clase, con matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado»

del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora y Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Cardenal Spínola», establecido en calle Calvo Sotelo, número 72, en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), por RR. Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 20 de octubre de 1960, a favor de Sor Magdalena Pérez Ríos (Directora) y Sor Carmen Fernández Román, ambas en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como a dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, continúa igual que cuando se autorizó su funcionamiento, si bien deberá remitirse a la mayor brevedad cuadro de la misma según el modelo oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Maestra y Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Diego de Alcalá», establecido en calle Torrelaguna, número 12, en Alcalá de Henares (Madrid), por don Jesús Calvo García, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 31 de mayo de 1966, a favor de doña Jacinta Ortega Martín, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora: Doña Jacinta Ortega Martín.
Párvulos: Doña Jacinta Ortega Martín.
Unitaria niños: Don Valentín Vicente García.
Cultura general: Don Jesús Calvo García.

Todas estas clases con matrícula máxima de 40, 30 y 20 alumnos, respectivamente, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Patronato de Escuelas Radiofónicas de Radio Popular de Gran Canaria (ECCA), de nombramiento de Maestros para las plazas de misiones pedagógicas, creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de octubre) en la provincia de Las Palmas, dependientes del mismo.

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las citadas plazas a los siguientes Maestros:

1. Doña María Rosa Albujar Robayna, de la campaña de alfabetización de la provincia de Las Palmas.
2. Doña María Rosa Sánchez López, de la campaña de alfabetización de la misma provincia.
3. Doña María del Carmen Rodríguez Mederos, de la campaña de alfabetización de la misma provincia.
4. Doña Blanca Nieves González Frías, de la campaña de alfabetización de la misma provincia.
5. Don José Manuel Sáez Morales, de la campaña de alfabetización de la misma provincia.
6. Don Alfonso H. González Fernández, de la campaña de alfabetización de la misma provincia.
7. Don Alfredo Alonso Ramírez, de la campaña de alfabetización de la misma provincia.
8. Don Antonio Torres Flores, de la campaña de alfabetización de la misma provincia.
9. Don Manuel Jiménez Suárez, de la campaña de alfabetización de la misma provincia.
10. Don José Antonio González Dávila, de nuevo ingreso provisional, de la misma provincia.
11. Don Gonzalo Jiménez Ventura, de nuevo ingreso provisional 1964, de la misma provincia.
12. Don José Rubén González Rodríguez, propietario definitivo de El Gástor (Cádiz).
13. Don Rogelio Vega Mesa, de nuevo ingreso provisional 1963, de la provincia de Las Palmas.
14. Don Rafael Arrocha Niz, de la campaña de alfabetización de la provincia de Las Palmas.
15. Don Manuel Jiménez López, excedente, previo haber solicitado y obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose la Escuela de El Gástor (Cádiz) como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S .muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vistos los expedientes incoados de los Maestros nacionales que en la presente se relacionan en solicitud de que se les conceda el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que a los interesados les fué concedida en su día la excedencia en el Magisterio Nacional Primario, habiendo cumplido todos ellos más de un año en dicha situación;

Vistos la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y el informe de la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de la provincia de donde proceden los Maestros que solicitan su reingreso,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su virtud, conceder el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los Maestros nacionales que a continuación se relacionan, y que por la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de la provincia en la que se les autoriza para reingresar, y con ocasión de vacante, se les adjudique destino con carácter provisional, viniendo obligados estos Maestros a tomar parte en el concurso de traslados actualmente convocado para obtener escuela en propiedad definitiva.

Las Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia de las provincias en que habrán de obtener destino darán traslado de la presente Resolución a los Maestros nacionales interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1967.—P. D., El Director general, *A. Edo Quintana.*

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación y Ciencia.

RELACION DE MAESTROS NACIONALES A QUIENES SE LES CONCEDE EL REINGRESO POR RESOLUCION DE 10 DE ENERO DE 1967

Nombre y apellidos	Clase de excedencia	Provincia	
		Procedencia	Destino
D.ª Antonia Alonso Fraile	Casada	Palencia	Valladolid.
D.ª Pilar García Alonso	Voluntaria	Orense	Pontevedra.
D.ª Ana María Goitia Gutiérrez	Voluntaria	Badajoz	Badajoz.
D. Teófilo González Calatrava	Voluntaria	La Coruña	Madrid.
D.ª María Luisa Guerrero López	Casada	Melilla	Málaga.
D.ª Juana María Ibáñez Sagardoy	Voluntaria	Navarra	Guipúzcoa, para vacante Patronato.
D.ª María Milagros Melchor Merino	Voluntaria	Sevilla	Logroño.
D.ª Rosalía Nodar Campos	Casada	Pontevedra	Pontevedra.
D.ª Carmen Reig Palomares	Casada	Castellón	Barcelona.
D.ª Encarnación Rodríguez Díz	Casada	Pontevedra	Oviedo.
D. Alfonso Soriano Viana	Voluntaria	Gerona	Barcelona.
D.ª Irene Maribel Trujillo Delgado	Voluntaria	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife.
D. Miguel Angel Zurbano Díaz de Cerio	Voluntaria	Logroño	Madrid.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de Auxiliaría en el Conservatorio Profesional de Música de Valencia, y de conformidad con la propuesta formulada por el expresado Conservatorio para atender a las necesidades de la matrícula escolar, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 28 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre reglamentación general de los Conservatorios de Música,

Este Ministerio ha resuelto que la dotación vacante de referencia pase a ser adscrita a la Auxiliaría de Oboe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Company Torres, Encargado de Curso de «Carpintería y Muebles» de la citada Escuela, para el curso 1966-67, con la remuneración de 9.600 pesetas anuales, que percibirán con efectos de la fecha en que se haya hecho cargo de la enseñanza y cargo al crédito número 348.118/2 del presupuesto de gastos del Departamento, más las dos pagas anuales reglamentarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla, en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17-2 y 104 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, disposiciones complementarias de las mismas y disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña María José del Castillo Utrilla, Profesora numeraria de entrada interina de «Historia del Arte», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla, para el curso 1966-67, con el sueldo o la gratificación de 103.680 pesetas anuales, más las dos pagas extraordinarias reglamentarias, a percibir con cargo a dotación vacante del correspondiente Cuerpo y con efectos administrativos y económicos de la fecha en que se haga cargo de la enseñanza. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la provisión en propiedad de la vacante o, en todo caso, hasta el 30 de septiembre de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Murcia, en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17-2 y 103 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, disposiciones complementarias de la misma y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Emilio Poveda Pagán, Encargado de Clase complementaria de «Derecho Usual y Nocional de Contabilidad y Correspondencia Comercial» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Murcia, para el curso 1966-67, con la remuneración de 8.000 pesetas anuales, más las dos pagas extraordinarias reglamentarias, a percibir con cargo al crédito número 348.125/6 del presupuesto de gastos del Departamento, y con efectos administrativos y económicos de la fecha en que se haya hecho cargo de la enseñanza. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la provisión en propiedad de la vacante o, en todo caso, hasta el 30 de septiembre de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz, en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17-2 y 104 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, disposiciones complementarias de las mismas y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Rafael Pérez Palacios, Profesor de término interino de «Colorido y Procedimientos Pictóricos» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz, para el curso 1966-67, con el sueldo o la gratificación de 129.600 pesetas anuales, más las dos pagas extraordinarias reglamentarias, a percibir con cargo a dotación vacante del correspondiente Cuerpo y con efectos administrativos y económicos de la fecha en que se haga cargo de la enseñanza. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la provisión

en propiedad de la vacante o, en todo caso, hasta el 30 de septiembre de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Baeza, en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17-2 y 104 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, disposiciones complementarias de las mismas y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Rufino Gonzalo Romanos, Profesor especial de «Matemáticas» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Baeza, para el curso 1966-67, con el sueldo o la gratificación de 103.680 pesetas anuales, más las dos pagas extraordinarias reglamentarias, a percibir con cargo a dotación vacante de la plaza de personal no escalafonado número 1.919 e imputación al crédito 585.122 de la Sección 27 de los Presupuestos Generales del Estado y con efectos administrativos y económicos de la fecha en que se haya hecho cargo de la enseñanza. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la provisión en propiedad de la vacante o, en todo caso, hasta el 30 de septiembre de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén, en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17-2 y 104 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, disposiciones complementarias de las mismas y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al siguiente personal docente interino para la citada Escuela, para el curso 1966-67 y con efectos administrativos y económicos de la fecha en que se hayan hecho cargo de las respectivas enseñanzas:

Don Faustino Olivares Palacios, Profesor de término de «Modelado y Vaciado», con el sueldo o la gratificación de 129.600 pesetas anuales, a percibir con cargo a dotación vacante del correspondiente Cuerpo.

Don Antonio Salazar García, Maestro de taller de «Metalistería», con el sueldo o la gratificación de 54.720 pesetas anuales, a percibir con cargo a dotación vacante del correspondiente Cuerpo.

Don Pedro Ruiz Fernández, Ayudante de taller de «Metalistería», con el sueldo o la gratificación de 40.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a dotación vacante del correspondiente Cuerpo.

Todo el personal citado percibirá, además, cuando así proceda, las dos mensualidades extraordinarias reglamentarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre. Estos nombramientos tendrán validez hasta la provisión en propiedad de las respectivas vacantes o, en todo caso, hasta el 30 de septiembre de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. mucho saños.
Madrid, 14 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Tárrega, en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17-2 y 104 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, disposiciones complementarias de las mismas y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Montserrat Font Tarraco, Profesora de entrada interina de «Historia del Arte», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Tárrega, para el curso 1966-67, con el sueldo o la gratificación de 103.680 pesetas anuales más las dos pagas extraordinarias reglamentarias, a percibir con cargo a dotación vacante del correspondiente Cuerpo y con efectos administrativos y económicos de la fecha en que se haya hecho cargo de la enseñanza. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la provisión en propiedad de la vacante o, en todo caso, hasta el 30 de septiembre de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. mucho saños.
Madrid, 14 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17-2 y 104 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, disposiciones complementarias de las mismas y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos de personal docente interino de la citada Escuela para el curso 1966-67 y con efectos administrativos de la fecha en que se hayan hecho cargo los interesados de las enseñanzas respectivas:

Doña Josefina Llácer Pérez, Maestra de taller de «Cerámica», con el sueldo o la gratificación de 54.720 pesetas anuales, a percibir con cargo a dotación vacante del correspondiente Cuerpo.

Don Alfonso Saura Lloréns, Ayudante de taller de «Repujado en cuero», con el sueldo o la gratificación de 40.320 pesetas anuales, a percibir con cargo a dotación vacante del correspondiente Cuerpo.

Todo el personal citado percibirá, además, las dos pagas extraordinarias reglamentarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre. Estos nombramientos tendrán validez hasta la provisión en propiedad de las respectivas vacantes o, en todo caso, hasta el 30 de septiembre de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. mucho saños.
Madrid, 14 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposición libre a plazas de Profesores de término de «Modelado y Vaciado» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba, Jaén, Málaga, Oviedo, Santiago de Compostela, Soria y Zaragoza, convocada por Orden ministerial de 3 de septiembre de 1965;

Considerando que la tramitación de la citada oposición libre se ajustó a las normas de la convocatoria y demás disposiciones de obligada aplicación, no habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador y el informe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17-2 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, artículo quinto y concordantes de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965 y disposiciones complementarias de las mismas, ha tenido a bien disponer:

1.º Nombrar Profesores de término de «Modelado y Vaciado» de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con destino en las que se citan, a los siguientes señores:

Don Juan Ramón Lafita Seva, para la de Málaga.
Don Antonio Campillo Párraga, para la de Córdoba.
Don Eloy Cabrera Capilla, para la de Soria.
Don José María Porta de la Lama Noriega, para la de Oviedo.
Don Jorge Albareda Agüeras, para la de Zaragoza; y
Don Cástor Lata Montoiro, para la de Santiago de Compostela.

Todos los nombrados percibirán el sueldo de 129.600 pesetas anuales, trienios del 7 por 100 del sueldo y dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre.

2.º Declarar desierta la provisión, por el expresado turno de oposición libre, de la vacante correspondiente a la Escuela de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de La Coruña, en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17-2 y 104 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, disposiciones complementarias de las mismas y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Marcelino Lobato Alonso Encargado de Curso de «Derecho usual y nociones de contabilidad y correspondencia comercial» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de La Coruña para el curso 1966-67, con la remuneración de 9.600 pesetas anuales, a percibir con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos hayan sido o sean concedidos a la Escuela y con efectos administrativos y económicos de la fecha en que se haya hecho cargo de la enseñanza. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la provisión en propiedad de la vacante o, en todo caso, hasta el 30 de septiembre de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Dotadas por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre), en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, las plazas de Profesores agregados que a continuación se relacionan:

«Filología latina» (Departamento de Filología Latina), «Literatura española» (Departamento de Literatura Española), «Fundamentos de Filosofía» (Departamento de Filosofía Fundamental), «Historia general del Arte» (Departamento de Historia del Arte), y que han sido especialmente asignadas a las enseñanzas de estudios comunes que se organicen por dicha Facultad en la ciudad de Palma de Mallorca, de acuerdo con la autorización concedida por Decreto 2099/1966, de 14 de julio,

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas plazas de Profesores agregados, para su provisión en propiedad, a concurso-oposición en turno libre, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado.

Los aspirantes, para ser admitidos, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose el concurso-oposición por las prescripciones establecidas en el Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, la Ley 83/1965, de 17 de julio, el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 25 de junio de 1966 y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966 por la que se regula el procedimiento para la designación de los Tribunales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha por la que se anuncian concursos-oposiciones para la provisión en turno libre de las plazas de Profesores agregados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona que en aquélla se mencionan,

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en los mencionados concursos-oposiciones, y que son las siguientes:

1.ª La provisión se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, el Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, la Orden ministerial de 25 de junio de 1966 por la que se aprueba el Reglamento de concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados de Universidad y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966 por la que se regula el procedimiento para la designación de Tribunales.

2.ª Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

C) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.

D) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante tres cursos completos como mínimo, en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación: Universidades del Estado, Escuelas Técnicas de Grado Superior, Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros de Investigación dependientes del Estado, Instituto de Estudios Políticos, Junta de Energía Nuclear y Centros Universitarios o de Enseñanza Superior del Extranjero de carácter oficial.

Estas funciones se acreditarán mediante certificación expedida por los Rectores, Directores o Presidentes de los Centros o Instituciones respectivas.

b) Ser Catedrático de Centros docentes de Grado Medio, con tres cursos de ejercicio en la cátedra.

E) Carecer de antecendes penales.

F) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el ejercicio.

G) En el caso de aspirantes femeninos haber cumplido o estar exenta del Servicio Social.

H) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

3.ª Quienes deseen tomar parte en estos concursos-oposiciones dirigirán la solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del de la publicación de la presente resolución, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, y que reúnen todos los requisitos de la norma segunda, debiendo relacionar todos los que les afecten y que se refieran a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen a prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme al artículo 36, apartado c) de la Ley de Funcionarios, aprobada por Decreto 435/1964, de 7 de febrero.

4.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

5.ª Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Sección de Cajas Especiales y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal o telegráfico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

6.ª Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior.

7.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artíulo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se

publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluídos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles.

8.ª Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

9.ª El nombramiento se hará por Orden ministerial y de acuerdo con lo establecido en los artículos octavo y noveno de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; el concursante nombrado no podrá solicitar la excedencia voluntaria ni el pase a la situación de supernumerario hasta que hayan transcurrido dos años de servicio activo, y quedará obligatoriamente comprendido en el régimen de plena dedicación a la Universidad y de jornada completa de trabajo, incompatible con el ejercicio libre de la profesión y con el desempeño de funciones en otros Cuerpos del Estado, Provincia o Municipio.

Madrid, 11 de enero de 1967.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

(«BOE» 23-I-1967.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

CONCURSOS NACIONALES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoquen los Concursos Nacionales de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Literatura, Música, Arquitectura y Fotografía del año 1967, cuyos temas y recompensas serán los siguientes:

Pintura.—Tema libre. Un premio de 50.000 pesetas y un accésit de 15.000 pesetas.

Escultura.—Tema libre. Un premio de 50.000 pesetas y un accésit de 15.000 pesetas.

Dibujo.—Tema libre. Un premio de 20.000 pesetas y un accésit de 5.000 pesetas.

Grabado.—Tema libre. Un premio de 20.000 pesetas y dos accésit de 5.000 pesetas cada uno.

Literatura.—Tema: Un artículo sobre crítica de arte publicado en la prensa española durante los años 1965 y 1966. Un premio de 20.000 pesetas.

Música.—Tema: Una composición para órgano y orquesta de cámara. Un premio de 30.000 pesetas.

Arquitectura.—Tema: Proyecto de instalación del patio de antigüedades romanas del Museo Arqueológico Nacional. Un premio de 50.000 pesetas.

Fotografía.—Tema libre. Un premio de 15.000 pesetas, instituído por el Grupo de Producción Fotográfica del Sindicato Nacional de Industrias Químicas.

2.º Que por esa Dirección General se proceda a la publicación del oportuno anuncio-convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de diciembre actual,

Esta Dirección General ha acordado publicar el anuncio convocatoria de los concursos nacionales de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Literatura, Música, Arquitectura y Fotografía correspondientes al año 1967.

Bases generales

a) Podrán tomar parte en estos concursos los artistas y escritores españoles y los extranjeros, con más de dos años de residencia en el territorio español.

b) No podrán concurrir a una sección los que en ella hubiesen obtenido premio en los concursos de los últimos cuatro años ni los que ejercieron el cargo de Jurado del año anterior.

c) El Jurado estará constituído por siete miembros. Si entre los nombrados hubiese algún académico, corresponderá a éste de derecho la presidencia de las Juntas y deliberaciones; si hubiese más de un académico, presidirá el más antiguo, y no habiendo ninguno, el Jurado elegirá su Presidente. Para juzgar la Sección de Fotografía figurarán también en el Jurado un representante del Sindicato Nacional de Industrias Químicas y otro de la Federación Española de Arte Fotográfico. Por su carácter especial, los miembros del Jurado para la Sección de Música serán independientes del Jurado general y estarán constituídos por cinco Vocales.

d) Inspirados estos concursos en el deseo de que sean índice exacto de la valía del arte español en sus varias manifestaciones, deberán los componentes del Jurado atenerse al mérito absoluto de las obras presentadas. Podrán declarar desiertos los premios si a su juicio no se hubiese presentado obra que mereciese recompensa; pero no serán transferibles los premios no otorgados, puesto que ello significaría la creación de otros premios no anunciados.

e) Las obras premiadas quedarán de propiedad del Estado. No obstante, en las obras que obtengan accésit el autor podrá renunciar a percibir la asignación en metálico para seguir en posesión de la misma.

f) Los trabajos se presentarán firmados por sus autores, sin que pueda admitirse como tal a ninguna Entidad comercial o artística. Cada autor no podrá presentar más de una obra en cada una de las Secciones anunciadas.

g) Las obras presentadas a las Secciones de Pintura, Escultura, Dibujo Grabado, Arquitectura y Fotografía serán expuestas al público durante los días que el Ministerio juzgue oportunos, teniendo la facultad, previo asesoramiento correspondiente, de no exponer aquéllas que no alcance el necesario nivel artístico o no sea conveniente su exhibición. El Jurado emitirá su fallo antes de ser clausurada esta exposición.

h) Las obras a que se refiere el apartado anterior se presentarán en el Pabellón de Velázquez, del Retiro, durante los días hábiles del 15 al 30 del mes de abril próximo, de cuatro y media a seis de la tarde. Las que se presenten a las Secciones de Literatura y Música se entregarán en la Dirección General de Bellas Artes (Sección de Museos, Exposiciones y Concursos, calle de Alcalá, número 34) los mismos días expresados, de seis a siete de la tarde.

i) Las obras que se presenten a las Secciones de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Arquitectura y Fotografía se entregarán acompañadas del correspondiente boletín de inscripción, firmado por el autor o persona que lo represente. Juntamente, deberán acompañar una fotografía de la obra presentada para su inserción en el catálogo o para las publicaciones que el Ministerio estime oportunas.

j) Celebrados estos concursos, y mediante la devolución del recibo entregado al presentar la obra, los autores retirarán los trabajos sin que en ningún caso venga obligada la Sección a cuidarse de la devolución de los mismos. El plazo para retirar las obras será de un mes, a partir del día de clausura de la exposición. Transcurrido dicho plazo las obras que no se hubiesen retirado dejarán de estar bajo la vigilancia del Ministerio, y sus autores no tendrán derecho a reclamación alguna.

k) Con carácter supletorio regirá el vigente Reglamento de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes.

Sección de Pintura

1.º Tema libre.

2.º El procedimiento de ejecución es libre, y las dimensiones máximas, de 1,50 metros en cualquier sentido.

3.º Se adjudicará un premio de 50.000 pesetas y un accésit de 15.000 pesetas.

Se recomienda presentar las obras sin moldura, montadas tan sólo con un junquillo en los costados.

Sección de Escultura

1.º Tema libre.

2.º Las dimensiones de la obra no deben exceder de los dos metros, ni un peso máximo de 300 kilos, y se recomienda su presentación en materia definitiva.

Se adjudicará un premio de 50.000 pesetas y un accésit de 15.000 pesetas.

3.º El derecho de adquisición de la obra premiada por la Dirección General de Bellas Artes llevará incluída en su caso la indemnización al artista por los gastos de realización en materia definitiva, mediante tasación de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Sección de Dibujo

1.º Tema libre.

2.º Las dimensiones máximas serán de 0,75 metros en cualquier sentido.

3.º El procedimiento puede ser libre, siempre que se ejecute en una sola tonalidad cromática (negro, sanguina u otro tono cualquiera, con tal de que sea único).

4.º Las obras deben ser presentadas con cristal.

5.º Se adjudicará un premio de 20.000 pesetas y un accésit de 5.000 pesetas.

Sección de Grabado y Técnicas de Estampación

1.º Tema libre.

2.º Las dimensiones también son libres, pudiendo emplearse en la realización de estos trabajos cualquier técnica calcográfica: aguafuerte, litografía, linóleum, monotipo, etc.

3.º Las obras se presentarán protegidas por cristal.

4.º Los artistas cuyas obras resulten premiadas entregarán la plancha original, siempre que su obra haya sido ejecutada por un procedimiento que exija así su realización.

5.º Se adjudicará un premio de 20.000 pesetas y dos accésits de 5.000 pesetas cada uno.

Sección de Literatura (Crítica de Arte)

1.º Tema: un artículo sobre crítica de arte publicado en la prensa española durante los años 1965 y 1966.

2.º Se adjudicará un premio de 20.000 pesetas.

Sección de Música

1.º Tema: una composición para órgano y orquesta de cámara.

2.º La duración no deberá exceder de veinticinco minutos.

3.º Se adjudicará un premio de 30.000 pesetas.

Sección de Arquitectura

1.º Tema: proyecto de instalación del Patio de Antigüedades romanas del Museo Arqueológico Nacional.

2.º La obra puede ser presentada por uno o varios autores.

3.º Juntamente con el proyecto podrán acompañar fotografías o maquetas del mismo montadas sobre soportes o molduración simple para que puedan ser expuestas.

4.º Se adjudicará un premio de 50.000 pesetas.

Sección de Fotografía

1.º Tema libre.

2.º Las dimensiones serán de 50 por 60 centímetros. Las obras deberán ir montadas sobre bastidor, sin moldura.

3.º Se adjudicará un premio de 15.000 pesetas, instituído por el Grupo de Producción Fotográfica del Sindicato Nacional de Industrias Químicas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Museos, Exposiciones y Concursos.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS. CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de julio de 1962, esta Comisaría General convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 22 becas, dotadas con un crédito global de 198.000 pesetas, que se desarrollará con arreglo a las siguientes normas:

I. Becas convocadas y dotación de las mismas

1.º Se convocan 22 becas, de 9.000 pesetas cada una, destinadas a los alumnos de la Escuela de Práctica Canónica de Salamanca.

II. Condiciones y requisitos

2.º Podrán participar en este concurso de méritos los Sacerdotes y Religiosos que hayan concluído sus estudios eclesiásticos, así como los seglares que hayan realizado la licenciatura de Derecho Civil y tengan en ambos casos la nacionalidad española.

III. Trámite de solicitudes

3.º Los aspirantes al disfrute de estas becas formularán su petición por medio de instancia razonada, dirigida al Ministro de Educación y Ciencia y acompañada de la certificación académica, con expresión de las calificaciones obtenidas en los estudios de Teología (en el caso de que el solicitante sea Sacerdote o Religioso) y en los estudios que comprende la licenciatura de Derecho (en el caso de los seglares).

Los solicitantes acompañarán asimismo los documentos que juzguen convenientes y necesarios para justificar su insuficiencia de recursos económicos para costear los estudios.

IV. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

4.º Las solicitudes se presentarán, acompañadas de los documentos a que se hace referencia en el apartado tercero, en la Secretaría de la Escuela de Práctica Canónica (Compañía 1, Salamanca) en el plazo de quince días, a contar de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Comisión de selección

5.º La selección de los candidatos se realizará de acuerdo con los criterios esenciales establecidos en la Ley de 19 de julio de 1944, de Protección Escolar.

6.º Una Comisión, presidida por el Asesor técnico eclesiástico de la Comisaría General de Protección Escolar, y de la que formarán parte el Comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario de Salamanca y el Director de la Escuela de Práctica Canónica, elevará la oportuna propuesta razonada a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social para su aprobación definitiva.

Actuará de Secretario de esta Comisión de selección el de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Salamanca.

VI. Interpretación de esta convocatoria

7.º Corresponde a esta Comisaría General resolver y aclarar cuantas dudas se susciten en torno al texto de la misma.

VII. Validez de las normas de la convocatoria general

8.º Con carácter subsidiario y en cuanto no se detalle específicamente en esta resolución, son válidas las normas y criterios que se establecen con carácter general en la convocatoria de becas escolares para el curso académico 1966-67, Resolución de 7 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo).

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1966.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sres. Jefe de la Sección de Protección Escolar, Comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario de Salamanca y Director de la Escuela de Práctica Canónica de Salamanca.

COLECCION DE DISPOSICIONES DOCENTES

1. ORDENACION UNIVERSITARIA
84 páginas. - Precio: 25 pesetas

2. PROVISION DE CATEDRAS
164 páginas. - Precio: 30 pesetas

PUBLICACIONES DE EDUCACION Y CIENCIA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVIII — Jueves 2 de febrero de 1967 — Número 10

Depósito legal: M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Orden por la que se constituye una Comisión preparatoria de la fusión de las Juntas Económicas Centrales de Enseñanza Media ... 334

Sección de Institutos

Orden por la que se dictan normas referentes al régimen económico de las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 335

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Orden por la que se aprueba la delegación parcial de atribuciones a los Directores de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media ... 337

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 337

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de convalidaciones de estudios parciales y totales de Enseñanza Media concedidas a los señores que se expresan ... 339

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden referente al Catedrático de la Universidad de Granada don Inocencio Aldanondo Martínez de Lizarduy ... 340

Otra declarando en la situación de supernumerario a don Bonifacio Piga Sánchez-Morate, Catedrático de la Universidad de Salamanca ... 340

Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se mencionan ... 340

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Orden por la que se concede para gastos de funcionamiento de las Secciones Filiales que se relacionan ... 342

Otra por la que se concede crédito al Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid, para gastos de OCDE ... 342

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el Bachillerato las obras que se relacionan ... 342

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Centros. Directores.—Ordenes por las que se nombran Directoras de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media de Amurrio a doña Esperanza Serrano Bueno, y del de Llodio, a doña María Josefa Ochoa y González de Echevarri ... 342

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Maestros.—Resoluciones por las que se resuelven expedientes de dispensa de defecto físico a los Maestros de Primera Enseñanza que se indican 343

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros. Personal.—Resoluciones por las que se nombran Directoras pedagógicas y profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se citan 344
Centros. Clausura.—Resoluciones por las que se dispone la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se mencionan 345

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Resoluciones por las que se desestiman las peticiones formuladas por los señores que se expresan 346
Otras por las que se declaran jubilados a don Julio Prieto Nespereira y doña Laura Navarro Alvarez 347
Otra por la que se reconoce nuevo trienio a don Luis Roig Alos 347
Otra autorizando ampliación de matrícula a doña María de los Angeles Herrera Urriza 347
Otra sobre cese como encargado de clase complementaria de don Francisco de la Cierva Viudes 348
Otras concediendo la excedencia voluntaria en sus cargos a los señores que se indican 348

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Bibliotecas. Creación.—Ordenes por las que se crean Bibliotecas Públicas Municipales en Castellote y Albalate del Arzobispo (Teruel), Artesa de Segre (Lérida) 348
Patronato. Vocal.—Orden por la que se nombra vocal del Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de León a don José María González Reguera 349

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resolución concediendo licencia por alumbramiento a doña Josefina Mateu Ibars 349
Otra concediendo licencia por motivo de enfermedad a don Melchor Lamana Navascués 349
Otra disponiendo la jubilación por edad reglamentaria a doña Joaquina Eguarás Ibáñez 349

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Resolución por la que se conceden a titulados para preparación de cátedra en Escuelas Técnicas de Grado Superior que se relacionan 349

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Concursos.—Resolución por la que se publican las relaciones provisionales de vacantes de los concursos para Escuelas maternales y de párvulos, restringido para plazas en localidades de más de 10.000 habitantes, direcciones escolares, regencias y secciones de los Colegios nacionales de prácticas de las Escuelas Normales del Magisterio, así como los concursos especiales de la provincia de Navarra 350
Otra asignando el número de plazas que corresponde a cada tribunal de oposiciones al Magisterio Nacional Primario 360

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Orden de 26 de diciembre de 1966 por la que se constituye una Comisión preparatoria de la fusión de las Juntas Económicas Centrales de Enseñanza Media. («BOE» 30-I-1967.)

Ilustrísimo señor:

La constitución de Juntas Económicas Centrales fué dispuesta por los Decretos de la Presidencia del Gobierno número 1348/1962, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19); número 443/1963, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), y número 219/1964, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero).

En ejecución de esas normas el Ministerio de Educación Nacional (hoy de Educación y Ciencia) procedió a constituir la Junta Económica Central de Enseñanza Media, en el ámbito de la Dirección General de este mismo nombre, por Orden de 1 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y la Junta Económica Central de Enseñanza Media y Profesional, en el ámbito de la Dirección General de Enseñanza Laboral, por Orden de 22 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1965).

A la primera de estas Juntas se le encomendó la gestión de las tasas académicas y de los presupuestos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y a la segunda esa misma gestión en cuanto a los Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional (Institutos Laborales, hoy llamados Técnicos).

Ahora bien, por Decreto número 210/1966, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 3) estos últimos Centros pasaron a depender de la Dirección General de Enseñanza Media; por ello no parece que deba subsistir en el futuro la dualidad de Juntas, sin perjuicio de que las actuales continúen entre tanto respondiendo de la gestión que tienen respectivamente encomendada.

La fusión requiere el conocimiento previo de numerosos datos, de que hoy carece la Dirección General de Enseñanza Media, y la preparación de los pertinentes informes en el orden jurídico-administrativo, fiscal y contable; de ahí el interés de que se constituya una Comisión reducida que, con la mayor rapidez posible, reúna tales datos y prepare estos informes.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta de V. I., Este Ministerio dispone:

Primero.—Se constituye una Comisión preparatoria de la fusión de las Juntas Económicas Centrales de Enseñanza Media, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe de la Sección de Institutos Técnicos.

Vocales:

1. El Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Ministerio, el cual podrá

hacerse representar por un funcionario de la propia Intervención Delegada.

2. y 3. Dos funcionarios de la Sección de Institutos Técnicos designados por la Dirección General a propuesta del Jefe de la Sección.

4. Un representante de la Junta de Retribuciones y Tasas del Ministerio.

5. Un Director de Instituto Técnico designado por la Dirección General de Enseñanza Media.

La Comisión eligirá entre sus miembros el que deba actuar como Secretario.

Segundo.—Corresponderá a la Comisión el cumplimiento, dentro del plazo más breve posible, de estos dos fines:

1.º Reunir todos los datos que permitan conocer con absoluta exactitud:

a) El importe de la recaudación de cada una de las tasas y demás exacciones o ingresos de cualquier naturaleza de los Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional (Institutos Laborales o Técnicos) y de cada uno de ellos en particular durante el ejercicio económico de 1966, así como el previsible para 1967.

b) La cuantía de las sumas que, de acuerdo con las disposiciones anteriores a la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, habría debido percibir el personal de cada uno de dichos Centros no afectado por la misma y, en consecuencia, el importe anual de los créditos que deberían ser aplicados a esta finalidad en 1967, distinguiendo los sueldos, los jornales y los demás conceptos retributivos.

c) Los diferentes conceptos de gastos de cualquier otra naturaleza y la cuantía anual efectiva de cada uno de esos conceptos en los distintos Centros.

d) El importe de cualesquiera otras atenciones ajenas a esos Centros que legalmente deban ser costeadas con los citados fondos.

e) Los demás datos que solicite la Dirección General de Enseñanza Media o la Comisión Permanente de la Junta Económica Central de Enseñanza Media.

2.º Redactar los informes siguientes:

a) Indice de la regulación específica de tasas, presupuestos y cuentas de los Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional, con indicación de su vigencia en relación con las normas de la Ley de Retribuciones y de sus disposiciones complementarias.

b) Informe sobre la actual organización económica y contable de los Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional y sobre la posibilidad de adaptarla a la de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

c) Indice razonado de las disposiciones, resoluciones o acuerdos que procedería publicar o adoptar en orden a la fusión de las actuales Juntas Económicas Centrales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media.

d) Juicio crítico sobre la suficiencia o insuficiencia de las distintas partidas de gastos existentes hasta ahora en los presupuestos de los Centros y cifra anual, en su caso, que debería ser establecida para el futuro.

Tercero.—La Comisión queda autorizada para dirigirse por medio de su Presidente a todos los Organismos y Servicios de la Enseñanza Media y Profesional, tanto centrales como provinciales o locales, en petición de los datos que necesite para cumplir sus fines; y dichos Organismos y Servicios deberán proporcionárselos con toda claridad y precisión en plazos sumarios.

Cuarto.—Sin perjuicio de la futura reorganización de las Juntas, el Jefe de la Sección de Institutos Técnicos formará parte de la Junta Económica Central de Enseñanza Media, como Vocal del Pleno, desde la entrada en vigor de esta Orden.

Quinto.—Los miembros de la Comisión tendrán derecho al percibo de asistencias, por las que exija la celebración de sus reuniones, en la cuantía máxima autorizada por el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 12) y sus disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Institutos

Orden de 31 de diciembre de 1966 por la que se dictan normas referentes al régimen económico de las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media. («BOE» 27-I-1967.)

Ilustrísimo señor:

Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18 y 35 y en la cláusula cuarta, apartado a), del anejo II del Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), regulador de las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media; una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 129 y 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Ambito de aplicación.

Las normas de la presente Orden serán aplicadas:

a) Con efectos del día 1 de enero de 1967 a las Secciones filiales que en dicha fecha se encuentren en funcionamiento con autorización del Ministerio y éste haya asumido el compromiso de costear sus gastos.

b) Desde la fecha en que comiencen a funcionar con la autorización debida y con el citado compromiso por parte del Ministerio, las Secciones filiales ya creadas en la fecha de la presente disposición, pero que aún no han iniciado sus actividades y las que sean creadas en adelante.

2.º Criterios para la retribución del Profesorado.

El personal a que se refiere esta Orden no tiene la condición de funcionario público, según lo dispuesto en el Decreto orgánico regulador de las Secciones filiales y de los estudios nocturnos en la Enseñanza Media 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), artículos 4 y 18, párrafo primero, y la sexta cláusula general para los acuerdos de colaboración en Secciones filiales, publicada en el anejo II del citado Decreto, por lo que no les es aplicable la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15) ni la Ley 31/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 5) sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

El crédito que el Ministerio destinará a subvencionar el pago del Profesorado de cada Sección filial (incluído el Director en cuanto a su función docente, cuando esta plaza no esté provista por un Profesor afectado por la Ley 31/1965) será determinado tomando como base las unidades didácticas semanales que resultan al multiplicar el número de éstas, que aparece en el plan de estudios por el número de grupos de alumnos que existan en cada curso. A este efecto la Dirección General de Enseñanza Media, por delegación del Ministerio, podrá hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 35 del citado Decreto para fijar el número máximo de grupos de cada curso, refundiendo varios grupos en uno cuando así proceda.

Dicho crédito será distribuído, por acuerdo del Director de la Sección filial, entre los diferentes Profesores, con arreglo a las siguientes normas:

3.º Estudios diurnos.

a) Catorce meses, a razón de 400 pesetas por cada unidad didáctica semanal desempeñada efectivamente, siempre que cada Profesor haya cumplido enteramente con el horario de actividades complementarias que se establece en el anejo I de esta Orden.

b) Catorce meses, a razón de 300 pesetas por cada unidad didáctica semanal desempeñada efectivamente si el Profesor no ha cumplido enteramente con el horario de actividades complementarias.

4.º Estudios nocturnos.

Ocho meses, a razón de 600 pesetas por cada unidad didáctica semanal desempeñada efectivamente. Este pago afectará únicamente a los meses de trabajo docente: octubre, noviembre y diciembre más enero a mayo, ambos inclusive.

5.º Módulos para otros gastos.

Las cantidades que el Ministerio destinará al pago de otros gastos de las Secciones filiales serán fijadas de acuerdo con los módulos que figuran en el anejo II de esta Orden. De este modo la subvención mínima que deberá percibir una Sección filial en el primer año de su funcionamiento será la indicada en el anejo III.

6.º Aportación máxima del Ministerio.

El Ministerio costeará los gastos de las Secciones filiales incluídas en el apartado primero de esta Orden, de acuerdo con los criterios y módulos mencionados en los apartados tercero y cuarto, hasta un máximo de diez grupos en las clases diurnas y de cuatro grupos en los estudios nocturnos, según se indica en el anejo IV de esta Orden

La Sección filial podrá tener más grupos si las condiciones del local lo permiten y se informa de ello a la Dirección General de Enseñanza Media; pero todos los gastos que ocasione su funcionamiento serán atendidos por la Entidad colaboradora con cargo a fondos propios, sin que pueda dedicar a tal fin cantidad alguna que proceda de la aportación del Ministerio ni de las cuotas de los alumnos pertenecientes a los grupos subvencionados.

7.º Expediente de concesión del crédito.

Al comienzo de cada ejercicio económico la Dirección General de Enseñanza Media dispondrá la incoación del expediente anual para conceder a cada Sección filial el crédito que le corresponda, de acuerdo con las normas anteriores, teniendo en cuenta los grupos que proceda autorizar, según el número de alumnos que efectivamente hayan asistido con regularidad a las clases durante los meses de octubre, noviembre y diciembre inmediatamente anteriores.

Para aquellas Secciones filiales que en la fecha del expediente no tengan aún en funcionamiento los cuatro cursos del plan de estudios se incluirá en el expediente una cantidad global destinada al pago del incremento de gastos previsto para el cuarto trimestre del propio ejercicio económico.

El expediente se ajustará a lo dispuesto en la Instrucción Circular de la Dirección General del Tesoro de 30 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial» H.ª de 18 de diciembre), que se aplicará a las Secciones filiales de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 1965 («Boletín Oficial» M. de 1 de marzo).

8.º Atribuciones de la Dirección General.

La Dirección General de Enseñanza Media queda encargada de la interpretación y ejecución de estas normas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ANEJO I

Módulos para la retribución de los Profesores de Secciones filiales

CLASES DIURNAS

	Mes — Pesetas	Año (14 pagas) — Pesetas
24 u. d. s de clase más 6 de otros servicios.	9.600	134.400
21 u. d. s. de clase más 6 de otros servicios.	8.400	117.600
18 u. d. s. de clase más 6 de otros servicios.	7.200	100.800
15 u. d. s. de clase más 5 de otros servicios.	6.000	84.000
12 u. d. s. de clase más 4 de otros servicios.	4.800	67.200
9 u. d. s. de clase más 3 de otros servicios.	3.600	50.400
6 u. d. s. de clase más 2 de otros servicios.	2.400	33.600
3 u. d. s. de clase más 1 de otros servicios.	1.200	16.800
1 u. d. s. de clase más 1/2 de otros servicios.	400	5.600

ESTUDIOS NOCTURNOS

	Mes — Pesetas	Año (8 pagas) — Pesetas
6 u. d. s. de clase de 50-60 minutos	3.600	28.800
1 u. d. s. de clase de 50-60 minutos	600	4.800

NOTA.—u. d. s. = unidades didácticas semanales.

ANEJO II

Módulos para los demás gastos de las Secciones filiales

		Gastos mensuales — Pesetas	Gastos anuales (14 pagas) — Pesetas
A)	Gratificación por dirección (cuando el Director no esté afectado por la Ley de Retribuciones)	2.000	28.000
B)	Director espiritual	2.000	28.000
C)	Gastos de sostenimiento y material: por cada grupo de clases diurnas	—	10.000
D)	Gastos diversos (incluídas horas extraordinarias):		
	Secciones con 1, 2 ó 3 grupos diurnos ...	—	24.000
	Secciones con 4 grupos o más diurnos.	—	48.800

ANEJO III

Gastos mínimos para el funcionamiento de una Sección filial

SUPUESTO: UN GRUPO EN CLASES DIURNAS
SIN ESTUDIOS NOCTURNOS

	Gastos anuales — Pesetas
Director (2.000 pesetas por 14). (Cuando el Director no esté afectado por la Ley de Retribuciones.)	28.000
Director espiritual	28.000
Crédito para 24 u. d. s. de clases diurnas (400 pesetas por 14 igual a 5.600 pesetas anuales por u. d. s.)	134.400
Gastos de material y sostenimiento (a 10.000 pesetas cada grupo diurno)	10.000
Gastos diversos (incluídas horas extraordinarias) ...	24.000
Total	224.400

ANEJO IV

Gastos máximos para el funcionamiento de una Sección filial

SUPUESTO: 10 GRUPOS EN CLASES DIURNAS
4 GRUPOS EN ESTUDIOS NOCTURNOS

	Gastos anuales — Pesetas
Director (2.000 pesetas por 14)	28.000
Director espiritual (ídem)	28.000
Crédito para 233 u. d. s. de clases diurnas (400 pesetas por 14 igual a 5.600 pesetas por u. d. s.) ...	1.304.800

	Gastos anuales — Pesetas
Crédito para 68 u. d. s. de los estudios nocturnos (600 pesetas por ocho meses igual a 4.800 pesetas total por u. d. s.)	326.400
Gastos de material y sostenimiento (a 10.000 pesetas por cada grupo diurno, es decir, 10.000 pesetas por 10)	100.000
Gastos diversos (incluídas horas extraordinarias)	48.800
Total	1.836.000

ANEJO V

Requisitos de los impresos OP. (Mandamientos de pago)

De conformidad con la propuesta de la Sección de Contabilidad en este Ministerio, en el lugar del impreso OP, destinado a consignar el perceptor, se indicará el número de la Sección filial (y, entre paréntesis, la expresión «Organismo autónomo») y el número de la cuenta corriente en el Banco de España. Cada Sección filial deberá producir impresos OP por separado, aunque sea uno solo el habilitado a favor de quien se libre.

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Orden de 31 de diciembre de 1966 por la que se aprueba la delegación parcial de atribuciones a los Directores de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media. («BOE» 28-I-1967.)

Ilustrísimo señor:

El aumento de alumnos experimentado en estos últimos años, así como el progresivo incremento de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media, aconsejan adoptar las medidas necesarias para dar mayor rapidez en la tramitación de aquellos asuntos que se encuentran reglados.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado en su artículo 22, número 5, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 129 y 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la delegación parcial de atribuciones a que se refieren los apartados siguientes:

Primero.—A partir del 1 de enero de 1967 se delega en los Directores de los Institutos la resolución de las convalidaciones de estudios cuando éstas hayan de adoptarse mediante la simple aplicación de los cuadros de equivalencias publicados oficialmente:

a) Entre las diversas modalidades del Bachillerato Técnico: Orden ministerial de 29 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo).

b) Entre el Bachillerato General de Enseñanza Media y Bachillerato Técnico: Decreto de 10 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 30).

c) Entre el Bachillerato General de Enseñanza Media y Bachillerato Técnico Administrativo: Decreto de 24 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), y

d) Entre las enseñanzas de Formación Profesional y el Bachillerato Técnico de Enseñanza Media: Decreto de 4 de mayo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Segundo.—Las peticiones de convalidación serán formuladas por instancia ante el Director del Instituto Técnico respectivo, incorporándose a los expedientes académicos de los peticionarios, tanto oficiales como pertenecientes a Centros privados adscritos al mismo.

Tercero.—En todas las resoluciones que se adopten por delegación se hará constar expresamente esta circunstancia según lo dispone la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado en su artículo 32, número 2. Tales resoluciones se considerarán como dictadas por la Dirección General de Enseñanza Media, conforme al mismo precepto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Juan Sancho Gómez, Catedrático de Universidad, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 28 de enero de 1966, que desestima su petición de reconocimiento de tiempo de servicios a efectos de trienios; y

Resultando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1936, en virtud de oposición, turno libre, se nombra Catedrático de Química Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna a don Juan Sancho Gómez, quien en 26 de febrero del mismo año toma posesión de su cátedra;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de marzo de 1941 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo) se resuelve el expediente de depuración del Catedrático don Juan Sancho Gómez, rehabilitándole en su función docente con la sanción de inhabilitación para ejercer cargos directivos y de confianza; todo ello con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden que es declarada nula y sin ningún efecto por idéntica resolución ministerial de 20 de abril de 1948;

Resultando que al procederse a la liquidación de haberes como Catedrático por la Universidad de Murcia, en la que presta sus servicios, no se le computa el tiempo que estuvo sometido a expediente de depuración, por lo que elevó instancia interesando que le sean reconocidos, petición que fué desestimada por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 28 de enero del corriente año, interponiendo contra la misma el presente recurso de reposición, en el que, después de alegar los razonamientos que estimó pertinentes, termina suplicando que se deje sin efecto la Resolución impugnada y se le reconozca el tiempo de servicios interesado;

Vistas las Leyes de 10 de febrero de 1939, 17 de julio de 1958, 20 de julio de 1963, Decreto de 7 de febrero de 1964, Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 29 de abril de 1939, Ordenes ministeriales de 10 de marzo de 1941, 20 de abril de 1948, 3 de diciembre de 1965 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión a dilucidar se contrae a determinar si a los efectos del reconocimiento de trienios del Doctor Sancho Gómez ha de serle computado el tiempo que estuvo sometido a depuración, en que su situación quedó enmarcada en las previstas en la Ley de 10 de febrero de 1939, siéndole de aplicación la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 29 de abril de 1939, a la vista de la Orden ministerial de 20 de abril de 1948, que declaró nula y sin efecto la Orden ministerial de 10 de marzo de 1941;

Considerando que la situación jurídica del recurrente durante el tiempo de duración de su expediente de depuración fué, de conformidad con el artículo octavo de la Ley de 10 de febrero de 1939, la de suspenso en su cargo durante la tramitación del mismo, sin perjuicio de quedar enmarcado en la especial consideración que estos funcionarios merecieron, a tenor de la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 19 de abril de 1939, para cuyos supuestos se determinó la percepción de sus haberes en la mitad de su cuantía, lo que comporta una expectativa de estimación de su condición de funcionario público en razón a que durante dicho tiempo no dejó de percibir sus haberes, si bien reducidos, lo que no obsta a determinar que su relación con la Administración fué interrumpida, sino meramente una limitación económica de lógica consecuencia del estado excepcional en que por entonces se encontraba el meritado funcionario, que no perdió en ningún momento tal condición. Si a ello se une el que la resolución de su expediente no produjo variación alguna en su relación directa y mediata de su cualidad de Catedrático, sino que únicamente se le inhabilitó para el desempeño de cargos directivos y de confianza, resulta que no se produjo una desvinculación entre el recurrente y la Administración, y a los efectos que interesa de reco-

nocimiento de dichos servicios para la percepción de los trienios correlativos a dicho tiempo, parece desprenderse su computabilidad, de acuerdo con lo estatuído en el apartado tercero del artículo 49 de la vigente Ley de Funcionarios civiles del Estado, al determinar que cuando la suspensión no sea firme, el tiempo de duración de la misma se computará como de servicio activo, debiendo acordarse la inmediata reincorporación del funcionario a su puesto de trabajo con reconocimiento de todos los derechos económicos y demás, toda vez que, a mayor abnudamiento, la Orden ministerial de 20 de abril de 1948 declaró nula y sin ningún efecto la sancionadora de 10 de marzo de 1941, todo lo cual conduce a la estimación del presente recurso,

Esta Dirección General de Enseñanza Universitaria ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1966.—*José Hernández Díaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Alfonso Curras García, en representación de la «Compañía General Española de Electricidad, S. A.», contra la Orden ministerial de 27 de junio de 1966, mediante la que se dispone se adquiera una pintura del siglo XVIII, en uso del derecho de tanteo previsto en el Decreto de 2 de junio de 1960 a favor del Estado; y

Resultando que por la citada Orden, dictada en el expediente instruído por el mencionado recurrente al solicitar un permiso de exportación para un lienzo que representa a la Virgen de la Paz, cuyo valor se declara en cinco mil pesetas, la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de importancia histórica o artística formuló propuesta de que el Estado, ejercitando el derecho de tanteo previsto, adquiriese aquella obra por el indicado precio, y concedido al interesado el trámite de audiencia, presentó pliego de alegaciones, haciendo constar que el lienzo trataba de enviarse como regalo, y en vista de la imposibilidad de exportarlo, que fuese anulada la solicitud de permiso, ya que la Compañía propietaria deseaba conservarlo y colocarlo en su sede social, en esta capital; por la citada Orden de 27 de junio último y de conformidad con el acuerdo de la reiterada Junta, en el que se acordó ratificar su anterior propuesta, se dispone sea adquirido el lienzo de referencia por el precio declarado de cinco mil pesetas;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de reposición el interesado en indicada representación que ostenta, alegando sustancialmente que si bien en el orden jurídico la corrección del acuerdo del Ministerio era incuestionable, consideraciones de equidad le llevan a insistir en que se reponga la Orden de que se trata, ya que la intención que se había tratado de llevar a efecto mediante la solicitud de exportación era la de expresar el agradecimiento de la Compañía a la esposa de su Consejero Delegado, señor Choppin de Janvry mediante el regalo de la pintura, con domicilio en París, y a fin de que le recordase a España y el tiempo en que había permanecido adosada en el edificio de la fábrica de Sevilla hasta su reciente traslado a esta capital; que en ningún momento pudieron sospechar que aquella petición de exportación pudiera acarrear la pérdida del lienzo, por lo que, al ser así, suplica que no se prive al personal de la fábrica de seguir viendo el lienzo y conservarlo, por el valor afectivo que para todos representa, reponiendo la Orden recurrida en tal sentido;

Vistos los artículos 109, 110, 113, 114, 115, 116 y concordante de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 6.º y 8.º y relacionados del Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, reconocido por el propio recurrente que la Orden cuya reposición pretende es jurídicamente ireprochable, por lo que no cabe citar ni invoca precepto legal alguno por ella infringido, ha de concluirse que el presente recurso carece de viabilidad, ya que las alegadas razones de equidad o buena fe son inoperantes a los efectos previstos en el apartado b) del artículo 114 y en el 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo, reguladores de los esenciales requisitos que han de concurrir en los recursos administrativos. De otra parte, la alegación del afecto que siente el personal de aquella Empresa hacia la pintura de que se trata ya preexistía al tiempo en que, no obstante, se resolvió exportarla, separándola de la misma Empresa y del patrimonio artístico de la nación, por lo que resulta inconsecuente aducir posteriormente aquellos sentimientos como justificadores de la pretensión de que quede sin efecto una resolución ministerial ajustada a derecho tan sólo por el hecho—accidental e irrelevante para la finalidad perseguida por la impugnada Orden—de haberse frustrado el expresado propósito de regalar el lienzo a causa de su dispuesta adquisición por el Estado. En todo caso, éste en nada falta a la equidad al haber aceptado la oferta de venta irrevocable y al precio del valor fijado por el propietario de la pitnura, implícita en todo permiso de exportación y subsiguiente declaración del valor de la obra de arte exportada, conforme determinan los artículos 7.º y 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sin que le sea factible ir contra sus propios actos, encaminados a salvaguardar el Patrimonio artístico nacional; conclusiones todas que conducen a la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

En la Resolución de esta Dirección General y fecha 24 de noviembre de 1966 por la que se desestima recurso de reposición interpuesto por don Juan Manuel Tejeiro Díaz contra la anterior de la misma Dirección y fecha 21 de diciembre de 1965, denegatoria de reclamación de haberes formulada por el mencionado interesado como Maestro nacional, y en el resultando quinto de aquélla aparece consignado «que respecto a los haberes correspondientes del 1 al 16 del indicado mes de septiembre, en que el interesado, después de su vuelta al servicio activo, los prestó en la Escuela de El Ajo, los percibió del señor Habilitado, como señala el señor Tejeiro en su comunicación de 8 de octubre de 1965, que en copia adjunta con su escrito de reclamación», cuando en realidad, y con el mismo texto, debiera haberse incluído la voz «no» inmediatamente antes de la frase «los percibió», omitida por error material, que procede subsanar a medio de la presente en el expresado sentido de que el mencionado recurrente expresaba que no había percibido tales haberes.

En consecuencia, y resultando acreditado que los servicios prestados por el Maestro que recurre desde el 1 de septiembre de 1965 hasta el día 16 del mismo mes, en que cesó por excedencia voluntaria, no le han sido acreditados procede le sea reconocido el derecho a los correspondientes haberes que, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de 4 de mayo de 1965, deberán alcanzar la mensualidad completa y con referencia a la situación y derechos del funcionario de referencia el día primero del mes a que tales haberes corresponden.

En tal sentido queda rectificada la mencionada Resolución de 24 de noviembre último, manteniéndose en lo demás la desestimación del recurso por la misma declarada.

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto sea subsanado el error padecido en la de 24 de noviembre de 1966 y sean reconocidos los haberes del Maestro que prestó servicio efectivo interinamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1966.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos de reposición interpuestos por doña María Dolores Aymat Ibáñez, doña Felisa Pascual Rodero y doña Marcedes Lario Peinado, respectivamente Profesora Especial de Corte y Confección, Auxiliar numeraria de Música y Profesora Especial de Música de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, contra la Orden de este Departamento de 2 de febrero de 1966 que las declaró en situación de excedencia forzosa; y

Resultando que por Decreto de 21 de octubre de 1965 fué suprimida la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, autorizándose a este Departamento para dictar las normas necesarias para su mejor cumplimiento;

Resultando que por Orden de este Ministerio de 2 de febrero de 1966 y en ejecución de ese Decreto se declaró en situación de excedencia forzosa, y prevista en el apartado a) del número 1, del artículo 44 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, entre otras, a las hoy recurrentes, disponiéndose que continuaran recibiendo su remuneración sin perjuicio de que se les acreditara en su día las que les correspondiere como funcionarios no escalafonados, de acuerdo con dicha Ley de Retribuciones, y de que este Ministerio pudiera disponer cuando las necesidades del servicio lo exigieren, la incorporación obligatoria de dichas funcionarias a puestos de trabajo de contenido similar al que venían desempeñando;

Resultando que en tiempo y forma se interpusieron por las interesadas referidas respectivos recursos de reposición contra tal Orden de este Departamento, solicitando que se acordará incorporarlas a plaza de categoría similar a la que habían venido desempeñando, con reconocimiento del coeficiente que correspondiere y, en su defecto, se reconociese expresamente su derecho a que sus haberes pasivos definitivos fueren los resultantes de la remuneración que correspondiese por aplicación de los coeficientes que en su día se fijaren a la plaza que cada una había venido desempeñando;

Resultando que con posterioridad a la interposición de este recurso, por Orden ministerial de 27 de abril último pasado,

en atención a las necesidades del servicio, de conformidad con el informe de la Comisión Superior de Personal y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 1426/1966, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 28), por el que se regula el régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a funcionarios que ocupaban plazas no escalafonadas, se nombró, en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, a doña Mercedes Lario Peinado, Profesora de Música de la Escuela del Magisterio Experimental Nocturno de Madrid, con coeficiente 3,3, y a doña Felisa Pascual Rodero, Profesora de Música de la Escuela del Magisterio Experimental Nocturno de Madrid, con coeficiente 3,3, y por Orden ministerial de 29 de septiembre último, a doña Dolores Aymat Ibáñez, Profesora Especial de Corte y Confección de la Escuela de Adultos de Madrid, con coeficiente 2,3;

Vistos la Ley Reguladora dje la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956; la de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1858; el texto articulado de la de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964; el Decreto de 21 de octubre de 1965, la Orden recurrida y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que por la íntima conexión, verdadera identidad de los recursos interpuestos por las interesadas, procede que al tenor del artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo se acumulen;

Considerando que en la formulación de estos recursos no se ha cumplido por las interesadas el requisito establecido por el apartado b) del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo, omitiéndose expresar la razón de la impugnación que en tales recursos se practica de la Orden recurrida, por lo que realmente sólo contienen unas meras peticiones en los términos alternativos que se ha dejado antes expuesto;

Considerando que la petición principal que de esas alternativas formularon las interesadas en sus respectivos escritos les ha sido atendida respectivamente por las mencionadas Ordenes de este Departamento de 21 de julio y de 29 de septiembre último pasado, asignándoles vacantes de índole docente similar a las que tenían en el momento de ser declaradas en situación de excedencia forzosa, con los respectivos coeficientes de las mismas, y con ello han quedado resueltas por la propia Administración, en actuaciones distintas e independientes de las de este recurso administrativo, las cuestiones que las interesadas suscitaban,

Este Ministerio ha resuelto que no ha lugar a los presentes recursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Convalidación de estudios parciales y totales de Enseñanza Media

Orden de 16 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito español don Hermenegildo Blanco Rodríguez sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de diciembre de 1966 por la que se convalidan a la súbdita española doña Rita Erice Erviti sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito filipino don Añiki de Erquiaga Medina, en virtud de convenio, sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 9 de noviembre de 1966 por la que se convalidan a la súbdita peruana doña Julia María Aurora Cibrián Jarque sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su pis, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de diciembre de 1966 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Ylanda Urizar Cabezón sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Chile, por los equivlentes españoles.

Orden de 9 de noviembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito español don Rodolfo Valentino Reboredo Vieites sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito español don Enrique Palau Quesada sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Buenos Aires, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito peruano don José Germán la Barrera Urtiaga sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de diciembre de 1966 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Luisa Lizárraga Vidaurreta sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcnzdos en Francia, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Antonio Perera Fossa sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito cubano don Francisco J. Taboas Hita sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito cubano don Sergio Doré Verdeja sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de diciembre de 1966 por la que se convalidan a la súbdita polaca doña Esperanza Kornberg Mañas sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Francés de Barcelona.

Orden de 19 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito francés don Javier Ignacio Somocurcio Monfort sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de diciembre de 1966 por la que se convalidan a la súbdita mejicana doña Marta López Hernández sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito español don Eladio Collazo Varela sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de diciembre de 1966 por la que se convalidan a la súbdita española doña Pilar Gallego Martínez sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Casablanca.

Orden de 12 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Amar Mohamedi Amar Jahuh sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 12 de diciembre de 1966 por la que se convalidan a la súbdita marroquí doña Hafida Derraz sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 12 de diciembre de 1966 por la que se convalidan a la súbdita marroquí doña Zohra Mohamed Merbahi sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito español don Manuel José Laheza Catalá sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito cubano don José Oscar Pérez Couce sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de diciembre de 1966 por la que se convalidan a la súbdita egipcia doña Mona Mones sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el Colegio Alemán, de Madrid, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de diciembre de 1966 por la que se convalidan a la súbdita española doña Esperidión Antón Escribano estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Río de Janeiro, por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de noviembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito filipino don Edmundo Farolán Romero sus estudios totales de Enseñanza Media y de Bachiller en Artes, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de noviembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Sigmund J. Kardas sus estudios totales de Enseñanza Media y del grado de Bachiller en Ciencias en Geología, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de noviembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Angel Remigio Vargas Cortés sus estudios totales de Enseñanza Media y de Bachiller en Artes, Economía y Administrción Comercial, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de noviembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito jordano don Anis Mohammad Tohamer Ali Qadri sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito italiano don Emilio Mitrani Birnbaum sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Italiano, de Barcelona, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de enero de 1967 por la que se convalidan a la súbdita marroquí doña Erkia Mohamed Addul sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito libanés don Raif Koulaimah sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Alberto Domingo sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito sirio don Mohamed Ahmed sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles

---

Orden de 12 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito peruano don Roger A. Guaylupo Roncal sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito cubano don Fernando de Armendi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de diciembre de 1966 por la que se convalidan a la súbdita española doña Ana María Pichot Sagi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito peruano don Javier Humberto Herrera Jesús sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Inocencio Aldanondo Martínez de Lizarduy, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, y la certificación del acta de nacimiento que acompaña.

Este Ministerio ha resuelto que en las relaciones del Cuerpo de Catedráticos numerarios de Universidad y en todos los documentos oficiales de este Departamento figure en lo sucesivo el citado Catedrático con el nombre de don Inocencio Aldanondo Martínez de Lizarduy, debiendo ser rectificados en este sentido los títulos administrativos y demás documentos del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Bonifacio Piga Sánchez-Morate, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, solicitando pasar a la situación de supernumerario.

Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra d) del número 1 del artículo 46 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Bonificaio Piga Sánchez-Morate en la situación de supernumerario regulada por dicho precepto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Lengua y Literatura griegas», el cual fué convocado por Orden ministerial de 28 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Angel Fernández-Aguilar y Rocatallada Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad,

adscrita a la enseñanza de «Arqueología, Epigrafía y Numismática», el cual fué convocado por Orden ministerial de 28 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Ignacio María Barandiarán Maestu Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966. — P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Lengua y Literatura latinas», el cual fué convocado por Orden ministerial de 28 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Francisco Barquero Lomba Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966. — P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Salamanca referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Química orgánica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Antonio Manuel Aguado Rodríguez Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966. — P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Santiago referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Patología y Clínica quirúrgicas», tercera adjuntía, primera cátedra, el cual fué convocado por Orden ministerial de 30 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Joaquín Miguel Potel Lesquereux Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966. — P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Geografía», el cual fué convocado por Orden ministerial de 9 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Francisco Villegas Molina Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamente, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966. — P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de La Laguna referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho civil», primera cátedra, el cual fué convocado por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Buenaventura Hernández Falcón Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966. — P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de La Laguna referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho penal», el cual fué convocado por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1965 (Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don José María Mena Alvarez Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966. — P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, que a continuación se relacionan, han solicitado diversos créditos para gastos de carácter general;

Resultando que para atender a los gastos de funcionamiento (instalaciones y adquisiciones de mobiliario y de material) de las clases para trabajadores e hijos de los mismos en las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan a continuación, se precisa la concesión de las cantidades siguientes:

INSTITUTO	Sección Filial	Pesetas
Barcelona, «Maragall»	n.º 1 (f)	500.000
Barcelona, «Maragall»	n.º 3 (f)	1.500.000
Barcelona, «Menéndez Pelayo»	n.º 4 (m)	1.200.000
Madrid, «Beatriz Galindo»	n.º 1 (f)	500.000
Madrid, «Lope de Vega»	n.º 1 (f)	500.000
Madrid, «Lope de Vega»	n.º 3 (f)	1.000.000
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	n.º 1 (m)	1.500.000
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	n.º 13 (m)	1.000.000
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	n.º 14 (m)	500.000
Murcia (femenino)	n.º 1 (f)	500.000
Pamplona (femenino)	n.º 1 (f)	500.000
Salamanca (masculino)	n.º 1 (m)	500.000
Santander (masculino)	n.º 1 (m)	625.000
Valladolid (masculino)	n.º 2 (m)	500.000
Zaragoza (femenino)	n.º 3 (f)	1.250.000
Total		12.075.000

Considerando que en el presupuesto de Caja Especial Unica del Departamento, Sección Unica, capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, figura un crédito para atender a las subvenciones de las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por un importe de 55.000.000 de pesetas;

Considerando que con cargo a este crédito no se hará efectiva por ningún concepto cantidad alguna a personal afectado por la vigente Ley de Retribuciones;

Considerando que por la Sección de Cajas Especiales en este Departamento se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 6 de octubre último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 14 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda un crédito de 12.075.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del presupuesto de Caja Especial Unica del Departamento (Cuota de Formación Profesional), para atender a los gastos de funcionamiento (instalaciones y adquisiciones de mobiliario y de material) de las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para atender a toda clase de gastos de equipo nacional del proyecto sobre construcciones escolares de Enseñanza Media;

Resultando que el Gobierno español ha firmado un acuerdo con la Organización y Cooperación de Desarrollo Económico (O. C. D. E.), para financiar un estudio sobre construcciones escolares en fecha 31 de diciembre de 1963;

Resultando que de la cantidad correspondiente al Ministerio se debe abonar con cargo al crédito de Enseñanza Media la suma de 57.000 pesetas;

Resultando que la cantidad antes mencionada debe ser librada al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, que es el designado para efectuar este pago;

Considerando que en el número 345.411, partida f) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 750.000 pesetas para distribuir discrecionalmente entre Institutos Nacionales de Enseñanza Media para actividades complementarias de la Enseñanza;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 30 de noviembre último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 16 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, la cantidad de 57.000 pesetas para los fines anteriormente indicados, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en las Ordenes de 4 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de julio) y de 4 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio), previo asesoramiento e informe y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Quedan autorizados como libros de texto para el Bachillerato los que a continuación se relacionan:

1. Religión, *La moral católica*, de don José María Ginot Galán. Editado por el autor.
2. Ciencias Naturales, tercer curso, de don Salustio Alvarado. Editado por el autor.
3. Ciencias Naturales, quinto curso, de don Fernando Esteve Chueca. Editorial Marfil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

CENTROS. DIRECTORES

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alava,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Amurrio a doña Esperanza Serrano Bueno, que actualmente es Profesora numeraria del ciclo de Geografía e Historia de plantilla de dicho Instituto, número Registro de Personal A30EN270, con la gratificación anual de 18.000 pesetas, referida a la numeración funcional 385.121/18 del Presupuesto General del Estado, y demás derechos inherentes al cargo que por la presente se le confiere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alava,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Llodio a doña María Josefa Ochoa y González de Echevarri, que actualmente es Profesora numeraria del ciclo de Geografía e Historia de plantilla de dicho Instituto, número Registro de Personal A30EN47, con la gratificación anual de 18.000 pesetas, referida a la numeración funcional 385.121/18 del vigente Presupuesto General del Estado, y demás derechos inherentes al cargo que por la presente se le confiere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

MAESTROS

En el expediente de defecto físico incoado por doña Juliana Chaves Rodríguez, Maestra de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que según certificación médica expedida en impreso oficial, clase primera, serie E, número 178.894, doña Juliana Chaves Rodríguez, padece «un acortamiento de unos tres centímetros en la pierna derecha, como consecuencia de una poliomielitis»;

Resultando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa ha obtenido puntuaciones parciales iguales o superiores a dos puntos y una puntuación total de 40, según certificación expedida por el Médico en el documento señalado en el resultando anterior y en informe emitido por la Profesora de Educación Física de dicho Centro;

Resultando que según certificación de la Secretaría de la Escuela Normal del Magisterio antes mencionada «la solicitante puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las labores y que el defecto que padece no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente;

Considerando que la lesión padecida no se halla inserta en el cuadro de inutilidades figuradas en el anexo primero de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa ha obtenido o superado las puntuaciones parciales y total exigidas en el anexo tercero de la meritada Orden ministerial;

Considerando que el informe del claustro de Profesores es favorable a la concesión de dispensa de defecto físico solicitado;

Propone la concesión de la dispensa solicitada por doña Juliana Chaves Rodríguez para poder tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

Esta Dirección General, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, acuerda conceder a doña Juliana Chaves Rodríguez la dispensa de defecto físico para opositar al Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1967.—El Director general, por autorización, *A. Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Cáceres.

En el expediente de defecto físico incoado por doña Victoriana Sánchez López, Maestra de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que según certificación médica expedida en impreso de la Jefatura Provincial de Sanidad la señorita Sánchez López padece «una anquilosis de cadera derecha, con acortamiento de cuatro centímetros, del miembro inferior derecho»;

Resultando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa ha alcanzado puntuaciones iguales o superiores a dos puntos y puntuación total de 37 puntos;

Resultando que según certificación emitida por la Dirección de la referida Escuela Normal doña Victoriana Sánchez López puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales, así como las labores y cuantas actividades le exige la actuación como Maestra y que el defecto que padece no se presta al ridículo ni dificulta la labor docente;

Considerando que el defecto padecido no figura en el cuadro de inutilidades a que se refiere el anexo primero de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa ha superado las puntuaciones mínimas exigidas en el último párrafo del anexo tercero de la meritada Orden ministerial;

Considerando que el informe del claustro de Profesores es favorable a la concesión de la dispensa solicitada;

Propone la concesión de la dispensa solicitada por doña Victoriana Sánchez López para poder opositar a ingreso en el Magisterio,

Esta Dirección General, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, acuerda conceder a doña Victoriana Sánchez López, Maestra de Primera Enseñanza, la dispensa de defecto físico solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1967.—El Director general, por autorización, *A. Edo Quintana.*

Sra. Directora de la Escuela Normal, de Madrid, «María Díaz Jiménez».

En el expediente de defecto físico incoado por doña Inocencia Población Palacios, Maestra de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que según certificación médica expedida en impreso oficial clase 1.ª, serie E, número 358.721, la señorita Población Palacios padece «rigidez articular en la columna vertebral y también padece una rigidez articular vertebral».

Resultando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa ha alcanzado puntuaciones iguales o superiores a dos puntos en todos y cada uno de los ejercicios y puntuación total de 44 puntos.

Resultando que según certificación expedida por la Profesora puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales, así como las labores y cuantas actividades le exige la actuación como Maestra, y que el defecto que padece no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente.

Considerando que el defecto padecido no figura en el cuadro de inutilidades a que se refiere el anexo primero de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957.

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa ha superado las puntuaciones mínimas exigidas en el último párrafo del anexo tercero de la meritada Orden ministerial.

Considerando que el informe del Claustro de Profesores es favorable a la concesión de la dispensa solicitada,

Propone la concesión de la dispensa solicitada por doña Inocencia Población Palacios para poder tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.»

Esta Dirección General, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, acuerda conceder a doña Inocencia Población Palacios, Maestra de Primera Enseñanza, la dispensa de defecto físico solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1967.—El Director general, por autorización, *A. Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Cáceres.

En el expediente de defecto físico incoado por don Germán Tabernero Beneite, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que a don Germán Tabernero Beneite se le aprecia un acortamiento de la pierna derecha, con atrofia y anquilosis de la articulación del pie del mismo lado, como consecuencia de una poliomielitis, según certificación médica emitida en impreso oficial clase 1.ª, serie E, número 278.638.

Resultando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa previstos en el anexo segundo de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 ha obtenido puntuaciones parciales iguales o superiores a dos puntos y una puntuación total de 59 puntos.

Resultando que la certificación emitida por la Secretaría de la Escuela Normal del Magisterio antes citada señala que «el interesado puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, trabajos manuales y prácticas de taller, sin que el defecto se preste al ridículo ni dificulte su labor docente.

Considerando que el defecto que padece no debe ser incluido en el número 19 del cuadro de inutilidades previsto en el anexo primero de la meritada Orden ministerial desde el momento en que puede realizar los ejercicios de gimnasia educativa.

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa previstos en el anexo segundo de la citada Orden ministerial ha obtenido o superado las puntuaciones mínimas exigibles en el anexo tercero de la indicada Orden ministerial.

Considerando que el informe del Claustro de Profesores es favorable a la concesión de la licencia solicitada,

Propone la concesión de la dispensa solicitada por don Germán Tabernero Beneite para poder tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.»

Esta Dirección General, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, acuerda conceder a don Germán Tabernero Beneite, Maestro de Primera Enseñanza, la dispensa de defecto físico solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1967.—El Director general, por autorización, *A. Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Salamanca.

En el expediente de defecto físico incoado por doña Rosario Martínez Pariente, Maestra de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que según certificación médica expedida en impreso oficial clase 1.ª, serie E, número 363.507, la señorita Martínez Pariente padece «un acortamiento de cuatro centímetros del miembro inferior derecho, con ligera atrofia muscular, por secuelas de poliomielitis padecida al año y medio de edad, habiendo sido intervenida para corrección del pie equino-varo que padecía. El acortamiento mencionado le obliga al uso permanente para deambulación y bipedestación de bota ortopédica».

Resultando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa previstos en el anexo tercero de la Orden ministrial de 19 de febrero de 1957, según certificación expedida por la Profesora de «Educación física» de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, la señorita Martínez Pariente no ha podido realizar los ejercicios 7.º, 8.º, 10, 11, 14 y 15, y que ha obtenido una puntuación total en los demás ejercicios de 32 puntos.

Resultando que según certificación de la Dirección de la mencionada Escuela Normal del Magisterio la interesada puede realizar con absoluta corrección la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las labores, y que el defecto que padece no se presta al ridículo y, salvo en algunos puntos señalados en el informe de la Profesora de «Educación física», le permite desarrollar normalmente la labor docente.

Considerando que el defecto padecido no se halla incluído en el cuadro de inutilidades figuradas en el anexo primero de la meritada Orden ministerial.

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa previstos en el anexo tercero de la ya mencionada Orden ministerial no ha podido realizar los ejercicios reseñados en el resultando segundo, por lo que puede estimarse que no ha obtenido puntuación alguna y en consecuencia calificados con cero, resultando por tanto eliminatorio a tenor de lo dispuesto en el último párrafo del mencionado anexo tercero de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957,

Propone sea denegada la dispensa de defecto físico solicitada por doña Rosario Martínez Pariente para poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional.»

Esta Dirección General, de conformidad con el preinserto dictamen, ha resuelto desestimar la mencionada solicitud.

Contra esta Orden puede interponer recurso de alzada que autoriza el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1967.—El Director general, por autorización, *A. Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Zaragoza.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS. PERSONAL

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de la Presentación de María», establecido en plaza de San Juan, número 2, en Urnieta (Guipúzcoa), por Religiosas de la Presentación de María, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 30 de junio de 1947, a favor de Sor María Estíbaliz Ruiz de Azúa Albéniz, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora: Sor María del Pilar Aguirre Tellería.
Párvulos: Sor María del Carmen Díaz de Durana.
Niñas primero: Sor María Estíbaliz Ruiz de Azúa Albéniz.
Niñas segundo: Sor María del Pilar Aguirre Tellería.

Todas estas clases con matrícula máxima de 50 alumnos los párvulos y de 40 las otras dos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal denominado «Colegio Santa Cecilia», establecido en calle Maestro Arrieta, número 9, en Sevilla, por don Rafael J. Galindo Blas, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 29 de diciembre de 1963, a favor de doña María Teresa Rodríguez Cano, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora: Doña Sara Fustegueras Iznardo.
Iniciación A: Don Guillermo Rebolledo Ramos.
Iniciación B: Don Francisco Ojeda Fuentes.
Iniciación C: Don Juan J. Moreno Berraquero.
Elemental A: Doña María del Carmen Morales Serrano.
Elemental B: Don Santiago Gómez Camacho.
Medio A: Doña Inés Leal Moreno.
Medio B: Doña María Teresa Rodríguez Cano.
Superior A: Doña Gaspara Contreras Vallecillo.
Superior B: Doña Felisa Echevarría Ugarte.
Ingreso A: Doña Sara Fustegueras Iznardo.
Ingreso B: Doña Braulia Gómez Guillén.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado»» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesores del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Alemán» (Deustsche Schule), establecido en Villa Atzendextxe—Barrio de Indaurrondo—, en San Sebastián (Guipúzcoa), por Junta Rectora del Colegio autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 16 de junio de 1952, elevada a definitiva por la de 2 de septiembre de 1964, hecha a favor de la señorita Mercedes Borruel e Iriarte, señorita María del Carmen Irazoqui Irazoqui, señorita Irmgard Hoogen, señorita Erika Lubbart, don Ernst Rahn, señorita Haneliese Stump, don Hermann Wiegers, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado

de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída por ocho secciones (dos graduadas de cuatro secciones cada una) y cinco clases de jardín de infancia con matrícula total de 183 y 110 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado»» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesor del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Nuestra Señora del Valle» (masculino), establecido en calle Sargento Mena, 7, en Ceuta (Norte de África), por don Manuel Canteras Martínez, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 11 de julio de 1966 a favor de don José Antonio Martí Salvador, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Director, don Manuel Canteras Martínez.
Unitaria de niños primero, don Manuel Canteras Martínez.
Unitaria de niños segundo, don José Antonio Martí Salvador.

Ambas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

CENTROS. CLAUSURA

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal denominado San Vicente de Paúl, establecido en la plaza de la Iglesia, s/n., en Ruberts, Ayuntamiento de Sancellas (Baleares), por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 22 de enero de 1952 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, y la de 25 de junio de 1954 por la que se elevó la primera a definitiva, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «El Pilar», establecido en el barrio del Aeropuerto de Barajas, bloque 214-1.º, en Madrid, por doña Pilar Sánchez Sánchez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se concedió por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la parte interesada y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «La Milagrosa», establecido en la calle Juan de Olías, número 37, en Madrid, por doña Matilde Cebrián y Fernández, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la parte interesada y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «Virgen de las Misiones», establecido en la plaza Virgen del Romero, número 5, en Madrid, por el Instituto Secular de Auxiliares de las Misiones Franciscanas, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 16 de octubre de 1960 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, y la de 26 de mayo de 1964 por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en Tafira Baja, en Las Palmas (Gran Canaria), por las RR. del Sagrado Corazón de Jesús, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 31 de enero de 1952 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, y la de 25 de junio de 1954 por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «La Inmaculada», establecido en calle Carlos Arellano, número 7, en Melilla (Norte de Africa), por doña Encarnación Alpuente Gregoria, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 29 de diciembre de 1948 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «Santa María», establecido en barrio Arechalde, caserío Isusquiza, en Santa María de Lezama (Vizcaya), por doña María Ormaechea Elorriaga, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que, en su día, se le concedió por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia formulada por don Rafael Salido Pérez, en solicitud de que le sea prorrogado para el curso 1966-67 el nombramiento de Profesor de entrada interino de «Dibujo lineal» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba;

Resultando que el solicitante fundamenta su petición en el hecho de haber desempeñado anteriormente en la citada Escuela, durante varios cursos y con nombramientos otorgados por el Ministerio de Educación y Ciencia, el expresado cargo de Profesor de entrada interino de «Dibujo lineal», y en la circunstancia de pertenecer al Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas;

Vistos la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto de 27 de mayo de 1936 («Gaceta» del 29);

Considerando que el Decreto de 27 de mayo de 1936 establece los títulos académicos o condiciones supletorias que serán exigidos para el desempeño de plazas del Profesorado de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, sin que el interesado acredite la posesión de ninguno de tales títulos o condiciones;

Considerando que el hecho de que el interesado pertenezca al Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas en nada modifica el de que carezca de la titulación o alguna de las restantes condiciones exigidas para el ingreso en los Cuerpos de Profesorado;

Considerando que, de conformidad con lo determinado en el artículo 104-1, en relación con el 12-2, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, es requisito indispensable para el desempeño de interinidades estar en posesión de las condiciones exigidas para el ingreso en el Cuerpo a que pertenezca el puesto de trabajo, requisito que ha de ser acreditado ante la Comisión Superior de Personal, a efectos de inscripción en el Registro y consiguiente acreditación de haberes al interesado,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición formulada por don Rafael Salido Pérez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la instancia formulada por don José Torres Alonso, en solicitud de que se le autorice a participar en el concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 28 de octubre del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre) para cubrir vacantes de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, no obstante no cumplir la edad exigida en la convocatoria hasta el día 6 de febrero de 1967;

Vistos el Decreto 1754/1963, de 4 de julio, regulador de los turnos de provisión de vacantes en los Cuerpos docentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos; el Reglamento de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 y la Orden ministerial de 28 de octubre de 1966, de convocatoria de concurso-oposición;

Considerando que tanto el artículo sexto-3 del Reglamento de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos como la norma quinta de la convocatoria, exigen que la posesión de los requisitos exigidos para participar en el concurso-oposición, entre ellos el de tener veintiún años cumplidos, ha de serlo dentro del plazo de presentación de solicitudes, norma que no puede ser alterada, según determina el artículo cuarto-2 del citado Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de don José Torres Alonso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la instancia formulada por don José Luis Navas-Parejo Cánovas, en solicitud de que se le autorice a participar en el concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 28 de octubre del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre) para cubrir vacantes de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, no obstante no cumplir la edad exigida en la convocatoria hasta el día 6 de febrero de 1967;

Vistos el Decreto 1754/1963, de 4 de julio, regulador de los turnos de provisión de vacantes en los Cuerpos docentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos; el Reglamento de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 y la Orden ministerial de 28 de octubre de 1966, de convocatoria de concurso-oposición;

Considerando que tanto el artículo sexto-3 del Reglamento de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos como la norma quinta de la convocatoria, exigen que la posesión de los requisitos exigidos para participar en el concurso-oposición, entre ellos el de tener veintiún años cumplidos, ha de serlo dentro del plazo de presentación de solicitudes, norma que no

puede ser alterada, según determina el artículo cuarto-2 del citado Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de don José Luis Navas-Parejo Cánovas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la instancia formulada por don Marino Antequera García, Profesor de entrada de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada, en solicitud de que le sean reconocidos los trienios correspondientes a los servicios prestados con anterioridad a su ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada como Preparador de Materias Cerámicas de la propia Escuela de su actual destino;

Resultando que la plaza de Preparador de Materias Cerámicas de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada figura incluída entre las de personal no escalafonado a las que ha sido fijado coeficiente multiplicador por Decreto 1436/1966, de 16 de junio, regula el régimen económico de los titulares de plazas no escalafonadas;

Resultando que el peticionario basa su pretensión en el supuesto de que, de haber continuado en situación de servicio activo en la plaza de Preparador de Materias Cerámicas, de la que fué titular propietario hasta el año 1954, compatibilizando dicha función con la de Profesor numerario de entrada, le habría asistido el derecho de devengo de trienios en ambos cargos;

Vistos la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre Retribuciones de funcionarios civiles del Estado; el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, regulador del régimen y cuantía de retribuciones de los funcionarios no escalafonados, y la Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de julio de 1966, que dicta instrucciones para aplicación del citado Decreto;

Considerando que la aplicación al personal no escalafonado del régimen económico que estableció la Ley de Retribuciones, con las necesarias adaptaciones y según lo determinado en su disposición final cuarta ha quedado regulado por el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, cuyo artículo séptimo establece como fecha de arranque para el devengo de trienios para dicho personal la de 1 de enero de 1966, salvo que se trate de plazas que formen plantilla con derecho a ascensos dentro de ella o que tuvieran reconocido con anterioridad el derecho a incrementos periódicos de remuneraciones por años de servicios;

Considerando que la plaza de Preparador de Materias Cerámicas de que el señor Antequera García fué titular ni forma parte de una plantilla con distintas categorías económicas ni tenía reconocido el derecho en su desempeño al incremento periódico de haberes por años de servicios, únicos supuestos en los que cabría reconocer derecho al devengo de trienios por servicios prestados con anterioridad al 1 de enero de 1966,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de don Mario Antequera García.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la instancia formulada por don Juan José de Castro González, Profesor de entrada interino de «Dibujo artístico», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Arísticos de Huéscar, en solicitud de ser nombrado Profesor de término de «Modelado y Vaciado» de la propia Escuela;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de octubre del corriente año fué prorrogado para el curso 1966-1967, entre otros, el nombramiento del interesado como Profesor de entrada de «Dibujo artístico».

Considerando que la unidad de criterio y acción en la función educativa aconseja no introducir en los cuadros del Profesorado cambios que, como el que se pretende, no responden a una necesidad de la propia enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición formulada por don Juan José de Castro González.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la instancia formulada por doña Aurora Oliva León, en solicitud de ser nombrada interinamente Profesora de «Dibujo artístico» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Motril;

Resultando que en la actualidad no existe en la mencionada Escuela la vacante de Profesor que la interesada pretende ocupar interinamente;

Considerando que, en todo caso, la propuesta para el nombramiento de personal docente interino es facultad de las Direcciones de las Escuelas cuando en sus plantillas de personal existan vacantes,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición formulada por doña Aurora Oliva León.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39-1 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 y 9 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Julio Prieto Nespereira, Profesor de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (A22EN000059), con destino en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39-1 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 y 9 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a doña Laura Navarro Alvarez, Catedrática de «Coreografía» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid, número del Registro de Personal A19EN000017.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Cumplidos el día 6 del actual dieciocho años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Luis Roig Alos, Catedrático numerario de la Escuela de Bellas Artes de Valencia, con el número de Registro de Personal A17EN000031, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el sexto), de 10.710 pesetas, al citado Catedrático, con efectos del día 1 de enero próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la instancia formulada por doña María de los Angeles Herrera Urriza, alumna oficial de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, en solicitud de autorización para cursar por enseñanza oficial, además del segundo

y dos asignaturas del primero de la especialidad de «Repujado en cuero» en que se encuentra matriculada, el primer curso de la especialidad de «Esmaltes»;

Vistos el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, que estableció el vigente plan de estudios de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos; la Orden ministerial de 27 de diciembre de igual año («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1964), que dictó instrucciones para la aplicación de aquél, y el informe de la Dirección de la Escuela;

Considerando que el artículo tercero de la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1963, al disponer que en la enseñanza oficial «la matrícula se efectuará por cursos completos, sin que pueda admitirse matrícula en un curso a quienes tengan pendientes de aprobación más de dos asignaturas del anterior», establece una limitación, que debe entenderse referida a la matriculación en cursos sucesivos de una misma especialidad únicamente, pero no al caso de simultanear cursos correspondientes a especialidades distintas;

Considerando que la posible existencia de incompatibilidad de horarios entre determinadas enseñanzas no es base suficiente para denegar una petición a la que no existe disposición legal o reglamentaria que se oponga, sin perjuicio de que las inasistencias a clases que aquélla origine pueda motivar, a su vez, calificaciones de no presentado en las mismas, con arreglo a lo determinado en el artículo sexto de la Orden ministerial antes citada,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a doña María de los Angeles Herrera Urriza para que pueda ampliar su matrícula oficial del presente curso con la del primer año de especialidad de «Esmaltes», sin que dicha autorización entrañe modificación de lo determinado en los artículos sexto y séptimo de la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1963, sobre calificaciones y exámenes de los alumnos oficiales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Aceptando la renuncia formulada por el interesado,

Este Ministerio ha resuelto que don Francisco de la Cierva Viudes, cese como encargado de la clase complementaria de «Derecho usual y nociones de Contabilidad y Correspondencia comercial» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Murcia para el curso 1966-67, cargo para el que le fué prorrogado el nombramiento por Orden de 5 de noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vista la solicitud de excedencia del Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga don Juan Ramón Lafita Seva, por haber obtenido la plaza de Profesor de término del mismo Centro, y de conformidad con el artículo 45, 1, a), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al Profesor de entrada don Juan Ramón Lafita Seva la excedencia voluntaria, tipo a), del artículo 45 de la citada Ley.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la petición de excedencia formulada por el Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia don Antonio Ruiz Díaz, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que don Antonio Ruiz Díaz, Profesor de entrada de Escuelas de Artes Aplicdas y Oficios Artísticos (A22EN273), quede en la situación de excedencia voluntaria como comprendida en el artículo 45, apartado C), de la citada Ley.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

BIBLIOTECAS. CREACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Castellote (Teruel) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Teruel, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Castellote (Teruel).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Castellote y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Teruel.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Artesa de Segre (Lérida) solicitando la creación de una Biblioeca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Artesa de Segre (Lérida).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Artesa de Segre y el Centro Provincial Coordinador de Biblitecas de de Lérida.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo (Teruel) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Teruel, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Teruel.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PATRONATO. VOCAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de León y el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal del Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de León a don José María González Reguera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Sección de Servicios Generales

PERSONAL FACULTATIVO

Vista la instancia presentada por doña Josefina Mateu Ibars, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona, en la que solicita licencia por alumbramiento.

Vistos, asimismo, el informe del Director de la Biblioteca y la certificación médica que se acompaña a la solicitud, por la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, 2 y 3 y Real Orden de 5 de enero de 1924, ha tenido a bien conceder a doña Josefina Mateu Ibars licencia por alumbramiento por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento, con plenitud de sus derechos económicos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1966.—El Director general, *E. González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por don Melchor Lamana Navascués, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Director de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Jaén, número A25EC59 de la Relación de Funcionarios del citado Cuerpo, en la que solicita un mes de licencia por motivos de enfermedad.

Visto, asimismo, el certificado médico que se acompaña a la solicitud, por el que se acredita la necesidad de la licencia solicitada,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien conceder a don Melchor Lamana Navascués un mes de licencia, con plenitud de todos sus derechos económicos, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1967.—El Director general de Archivos y Bibliotecas, *E. González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación en el día de la fecha doña Joaquina Eguarás Ibáñez, Directora del Museo Arqueológico de Granada, número A25EC45 de la relación de funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934 y artículo 39.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien declarar jubilada con fecha de hoy a la referida funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña Joaquina Eguarás Ibáñez con el haber que por clasificación le corresponda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1961.—El Director general, *E. González Zapatero.*

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: Convocado por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, concurso público de méritos para la adjudicación de becas con destino a titulados de Escuelas Técnicas de Grado Superior que deseen prepararse para el ejercicio de la docencia en las mismas.

Vista la propuesta elevada por la Comisión Nacional y los favorables informes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas y de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Esta Presidencia ha resuelto:

1.º Conceder becas de 36.000 pesetas para el curso 1966-67, a los siguientes titulados para la preparación de cátedras en las Escuelas Técnicas de Grado Superior que se citan:

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA

Prórrogas

1. Canals Casabó, don Jaime.—Grupo XXIII.

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS AERONÁUTICOS DE MADRID

Prórrogas

1. Fernández Montero, don Angel.—Grupo VII.
2. Fernández Sintes, don Julio.—Grupo V.
3. Isidoro Carmona, don Aníbal.—Grupo XVI.
4. Urrutia Pombo, don José Luis.—Grupo XIII.

Nuevas adjudicaciones

5. Domínguez Casado, don Rafael.—Grupo XXVI.
6. García Conca, don José Manuel.—Grupo XXIII.

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE MADRID

Prórrogas

1. Carbonell Antolí, don José.—Grupo XVIII.
2. Gamonal Torres, don Pedro.—Grupo XXIV.
3. Ruiz Zorrilla, don José.—Grupo XIII.
4. Sainz García, don José Manuel.—Grupo X.

Nuevas adjudicaciones

5. Fuentes Bol, doña María del Carmen.—Grupo XV.
6 Sainz Vélez, don José Luis.—Grupo XXV.

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE CAMINOS DE MADRID

Prórrogas

1. Alonso Ramírez, don José Luis.—Grupo III.
2. Arenillas Parra, don Miguel.—Grupo Em. Espec.
3. Arenzana Moreno, don Luis.—Grupo II y XIX.
4. Cano Caravaca, don Juan Antonio.—Grupo V.
5. Elices Calafat, don Manuel.—Grupo X.
6. Goded Velarde, don José Manuel.—Grupo VI.
7. Mateos Iguacel, don Cristóbal.—Grupo IV.
8. Moreno Torres, don Juan.—Grupo IV.
9. Serra Cortada, don Juan María.—Grupo VI.
10. Uribarri Díaz, don Carlos.—Grupo XVII.
11. Uriel Romero, don Santiago.—Grupo XX.

Nuevas adjudicaciones

12. Almela Hijalva, don José Vicente.—Grupo X.
13. Arenzana Moreno, don Nicolás.—Grupo II.
14. García Lanuza, don Rodolfo.—Grupos XVII y XI.
15. Julia Vilardell, don Manuel.—Grupo XI.
16. Ruiz García, don Francisco.—Grupo XIX.
17. Siegrist Fernández, don Carlos.—Grupo XI.
18. Témez Peláez, don José Ramón.—Grupo XVIII.

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE MINAS DE MADRID

Prórrogas

1. Fraile Fabra, don Pedro L.—Grupo VII.
2. Martín Moyano, don Rafael.—Grupo XX.

Nueva adjudicación

3. Gallego Málaga, don Martín.—Grupo XXIII y XVI.

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE MONTES DE MADRID

Prórrogas

1. Drake Gancedo, don Gabriel.—Grupo XII.
2. Marín Martínez, don Jesús.—Grupo VIII.
3. Marín Martínez, don José Alfrico.—Grupo X
4. Solís Sánchez, don Witerico.—Grupo Emp. Espec.

Nuevas adjudicaciones

5. García Bárcenas, don Vicente.—Grupo X.
6. Gutiérrez Oliva, don Antonio.—Grupo X.
7. Velasco Fernández, don Luis.—Grupo Em. Espec.

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS NAVALES DE MADRID

Prórroga

1. González Cuesta, don Amable.—Grupo XXV.

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE SEVILLA

Nueva adjudicación

1. Romero Canala, don Miguel Antonio.—Grupo XIII.

2.º El importe de un millón quinientas cuarenta y ocho mil pesetas (1.548.000 pesetas) a que ascienden las 43 becas que se conceden por la presente Resolución se abonará, desde 1 de octubre de 1966, con cargo al crédito que figura en el capítulo VI, artículo 1.º, concepto tercero del VI Plan de Inversiones para 1966, por trimestres adelantados y a través de las Habilitaciones de las Escuelas a las que hayan sido adscritos los beneficiarios.

3.º Dedicarse plenamente y sin interrupción a perfeccionar su preparación científica y didáctica, dependiendo en cuanto a su formación del Director del Centro respectivo.

4.º Destinar doce horas semanales a su actuación en el Centro con dependencia y orientación inmediata de su catedrático tutor. El horario de trabajo será convenido con el director del Centro.

5.º Si bien durante el primer año del período de formación no se encomendará a estos Profesores la dirección independiente de ningún grupo de alumnos, el Catedrático tutor podrá disponer discrecionalmente que explique en su presencia las lecciones que estime oportuno.

6.º Asistir diariamente a una clase dada por su tutor y a cooperar en la preparación de experiencias de cátedra, corrección de cuadernos, calificación de ejercicios y demás tareas docentes, especialmente las propias de las clases de laboratorio.

7.º Durante el segundo año, a tener a su cargo algún grupo de alumnos de los establecimientos en el horario general del Centro, respecto de los cuales asumirá la responsabilidad de las clases bajo la vigilancia y orientación de su tutor.

8.º Serán deberes que afectarán particular y detalladamente al becario, los siguientes:

a) Llevar un cuaderno en el que anoten su labor diaria y cuantas experiencias, observaciones de índole didáctica relacionadas con su trabajo.

b) Entregar al final de cada trimestre un informe en el que de manera ordenada se dé cuenta de las actividades, experiencias y observaciones a que haya dado lugar su labor docente.

c) Preparar una Memoria en la cual se recopile la labor de todo el curso en los diferentes aspectos: actividades didácticas y participación en el Seminario didáctico. Esta Memoria deberá elaborarse con tiempo suficiente para permitir su envío a la Escuela en la segunda quincena del mes de mayo.

d) Enviar cuanta información sea solicitada por la Dirección General respectiva, Escuela de Formación del Profesorado o Comisiones Permanentes de Inspección que puedan crearse.

9.º No podrá dar clase fuera de las que tengan señaladas en el Centro y tampoco podrá asumir obligaciones que le distraiga en su tarea de prepararse para oposiciones a cátedras o de su perfeccionamiento didáctico.

10. Practicar la docencia durante un tiempo al que hayan disfrutado del beneficio de beca. El cumplimiento de este compromiso se realizará dentro de los cinco años siguientes a la terminación de la carrera, y su incumplimiento obliga a la devolución de las cantidades percibidas.

11. El disfrute de estas ayudas será incompatible con una situación profesional definida; otras becas o ayudas de carácter semejante y servicios docentes retribuídos de no ser declarada expresamente su compatibilidad por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, previa petición del interesado, que deberá informar el Director del Centro docente o de investigación y la Dirección General correspondiente. La decisión que se adopte no será recurrible. El disfrute simultáneo de beneficios dará lugar a las sanciones previstas en la norma doce. También será incompatible con estudios que puedan mermar la plena dedicación del beneficiario al cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas incurrirá en las siguientes sanciones:

a) Revocación del beneficio, con devolución de las cantidades percibidas.

b) Anotación en el Registro General del becario a efectos de que no pueda solicitar en lo sucesivo ningún beneficio de Protección Escolar.

c) Notificación de las anteriores sanciones a la Facultad, Centro docente, etc., al que pertenezca el beneficiario sancionado.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Comisario general de Protección Escolar del Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

CONCURSOS

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 25 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de diciembre), por la que se convocan concursos de traslado para Escuelas maternales y de párvulos, restrigido, para plazas en localidades de más de diez mil habitantes, Direcciones escolares, regencias y secciones de los Colegios nacionales de prácticas de las Escuelas Normales del Magisterio, así como los concursos especiales para vacantes de la provincia de Navarra,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Publicar las relaciones provisionales de vacantes a proveer por los turnos de consortes y voluntario de los referidos concursos, concediendo un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Resolución en el «Boletín Oficial» de este Ministerio, para formular reclamaciones contra posibles errores u omisiones en el anuncio de las vacantes a cubrir. Estas reclamaciones deberán cursarse a través de las Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia correspondientes, que informarán sobre la vacante que se reclama, remitiendo, en su caso, la ficha de la misma si estima que procede su inclusión. Para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife el plazo de reclamaciones comenzará a contarse a partir del día siguiente al en que se reciba en estas capitales el correspondiente «Boletín Oficial».

2.º Una vez resueltas las reclamaciones que se formulen se elevarán a definitivas las relaciones provisionales de vacantes con las alteraciones que procedan, en virtud de Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial» del Departamento. A partir del día siguiente a tal publicación comenzará el plazo de veinte días naturales para formular solicitudes de participación en estos concursos, de acuerdo con lo dispuesto en el número 31 de la convocatoria.

Toda reclamación sobre vacantes que no se formule en el plazo señalado en el número 1.º de esta Resolución se considerará como no presentada, al no poder incluirse nuevas vacantes una vez elevada a definitiva la relación de las mismas. Caso de proceder la provisión de alguna, deberá anunciarse en el próximo concurso de la respectiva especialidad que se convoque.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Jefes de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación y Ciencia.

CONCURSO DE ESCUELAS MATERNALES Y PARVULOS

(En primer lugar se cita la localidad; en segundo, el Ayuntamiento; tercero, el censo de la localidad, y cuarto, la clase o número de la Escuela)

Provincia de Alava

Turno de consortes

Nanclares de la Oca. Idem. 852. Párvulos.
Salvatierra. Idem. 2.179. Párvulos de Agrupación mixta.
Samaniego. Idem. 349. Párvulos.

Turno voluntario

Ibarra. Aramayona. 849. Párvulos

Provincia de Albacete

Turno de consortes

Albacete. Idem. 60.329. Una vacante.
Alcadozo. Idem. 1.044. Párvulos.
Alcaraz. Idem. 2.638. Párvulos.
Almansa. Idem. 15.446. Una vacante.
Argamasón. Albacete. 815. Párvulos.
Elche de la Sierra. Idem. 4.013. Maternal.
Letur. Idem. 1.459. Párvulos graduada mixta.
Molinicos. Idem. 744. Párvulos.
Munera. Idem. 4.966. Párvulos.
Roda, La. Idem. 11.853. Una vacante.
Villavaliente. Idem. 745. Párvulos.

Turno voluntario

Abengibre. Idem. 1.220. Párvulos.
Albacete. Idem. 60.329. Una vacante.
Casas de Juan Núñez. Idem. 2.072. Párvulos.
Hoya Gonzalo. Idem. 1.535. Párvulos de Agrupación.
Nerpio. Idem. 1.326. Párvulos.
Valdeganga. Idem. 2.966. Párvulos.

Provincia de Alicante

Turno de consortes

Alcoy. Idem. 48.161. Dos vacantes.
Alicante. Idem. 103.595. Una vacante.
Alicante. Idem. 103.595. Una vacante de Patronato.
Aspe. Idem. 9.861. Párvulos graduada número 2.
Benejúzar. Idem. 3.755. Párvulos Agrupación «Miguel Moscardó».
Callosa de Segura. Idem. 11.022. Una vacante.
Castalla. Idem. 4.598. Párvulos Agrupación mixta.
Cocentaina. Idem. 7.468. Párvulos Agrupación niños, Patronato «La Palizana».
Cox. Idem. 3.411. Párvulos Agrupación «Virgen del Carmen».
Crevillente. Idem. 12.209. Una vacante.
Elche. Idem. 51.291. Una vacante.
Estación (barrio). Novelda. 528. Párvulos Agrupación mixta.
Granja de Rocamora. Idem. 1.603. Unidad de párvulos.
Jalón. Idem. 1.855. Unidad de párvulos.
Jijona. Idem. 5.473. Párvulos Grupo escolar mixto.
Novelda. Idem. 11.025. Una vacante.
Onil. Idem. 2.854. Unidad párvulos.
Orba. Idem. 1.259. Párvulos Agrupación mixta.
Ráfal. Idem. 1.839. Párvulos Agrupación mixta.
San Miguel de Salinas. Idem. 2.187. Unidad de Párvulos.
San Vicente del Raspeig. Idem. 5.429. Unidad párvulos Colonia Santa Isabel.

Turno voluntario

Agost. Idem. 2.322. Párvulos Agrupación mixta.
Alcoy. Idem. 48.161. Una vacante.
Alcoy. Idem. 48.161. Una vacante de Patronato.
Alicante. Idem. 103.595. Una vacante de Patronato.
Almoradí. Idem. 4.087. Párvulos Agrupación mixta «Canales y Martínez».
Aspe. Idem. 9.861. Párvulos de la graduada número 2.
Aspe. Idem. 9.861. Párvulos Agrupación mixta «Doctor Calatayud».
Benidorm. Idem. 4.082. Párvulos Agrupación mixta.
Benitachel. Idem. 1.614. Párvulos Patronato parroquial.
Cañada, La. Idem. 1.113. Párvulos Agrupación mixta.
Crevillente. Idem. 12.209. Una vacante.
Elda. Idem. 24.352. Una vacante.
Jara, La. Denia. 786. Párvulos Agrupación mixta.
Novelda. Idem. 11.025. Una vacante.
Orihuela. Idem. 16.025. Una vacante.
Salinas. Idem. 1.117. Unidad párvulos.
San Miguel de Salinas. Idem. 2.187. Unidad de párvulos.
Vergel. Idem. 3.088. Párvulos Agrupación mixta.

Provincia de Almería

Turno de consortes

Bayarcal. Idem. 869. Párvulos.
Canjáyar. Idem. 2.654. Sección párvulos graduada.
Carboneras. Idem. 1.645. Párvulos Agrupación escolar.
Pechina. Idem. 2.352. Párvulos Agrupación escolar.

Turno voluntario

Dalías. Idem. 3.520. Párvulos Agrupación escolar.

Provincia de Avila

Turno de consortes

Aldeanueva de Santa Cruz. Idem. 500. Párvulos.
Arévalo. Idem. 4.873. Párvulos niños.
Avila. Idem. 25.843. Una vacante.
Cuevas del Valle. Idem. 1.036. Párvulos.
Fuentes de Año. Idem. 555. Párvulos.
Navalonguilla. Idem. 846. Párvulos.
San Esteban del Valle. Idem. 2.049. Párvulos.
Villanueva de Avila. Navatalgordo. 715. Párvulos Agrupación escolar.

Turno voluntario

Avila. Idem. 25.843. Párvulos de Agrupación escolar.
Cantiveros. Idem. 531. Párvulos.
Casavieja. Idem. 2.650. Párvulos niñas.
Casillas. Idem. 1.443. Párvulos.
Gilbuena. Idem. 614. Párvulos.
Hoyo de Pinares. Idem. 2.814. Párvulos niñas.
Muñotello. Idem. 509. Párvulos.
Navalperal de Pinares. Idem. 1.523. Párvulos Agrupación escolar.

Provincia de Badajoz

Turno de consortes

Alconchel. Idem. 3.358. Párvulos Agrupación mixta «Virgen de la Luz».
Badajoz. Idem. 69.557. Una vacante.
Campanario. Idem. 8.981. Párvulos número 3.
Coronada, La. Idem. 3.532. Párvulos Agrupación mixta «Ntra. Sra. de la Piedad».
Fuenlabrada de los Montes. Idem. 3.764. Párvulos 1, Agrupación «Santa Ana».
Fuente de Cantos. Idem. 9.220. Párvulos 1, Agrupación «Francisco Zurbarán».
Granja de Torrehermosa. Idem. 6.264. Párvulos 1, Agrupación mixta «José Antonio».
Mengabril. Idem. 835. Párvulos.
Segura de León. Idem. 4.384. Párvulos Agrupación «Virgen de Guadalupe».
Villafranca de los Barros. Idem. 15.015. Una vacante.

Turno voluntario

Cabeza la Vaca. Idem. 3.689. Párvulos Agrupación mixta «María Inmaculada».
Campanario. Idem. 8.981. Párvulos número 4.
Castuera. Idem. 10.060. Una vacante.
Fuenlabrada de los Montes. Idem. 3.764. Párvulos número 2, Agrupación «Santa Ana».
Helechosa de los Montes. Idem. 1.531. Párvulos.
Maguilla. Idem. 2.172. Párvulos.
Orellana la Vieja. Idem. 6.898. Párvulos.
Siruela. Idem. 5.340. Párvulos Agrupación mixta «Generalísimo Franco».

Provincia de Baleares

Turno de consortes

Alaró. Idem. 3.725. Párvulos Agrupación escolar niños.
Andraitx. Idem. 478. Párvulos Agrupación escolar.
Ciudadela. Idem. 10.884. Párvulos Grupo niños.
Lloseta. Idem. 2.952. Párvulos Agrupación escolar.
Mahón. Idem. 14.686. Dos vacantes.
Marratxí-Pla de Natesa. Marratxí. 166. Párvulos Agrupación mixta.
Palma. Idem. 134.728. Una vacante.
San Luis. Idem. 1.381. Párvulos Agrupación escolar.
Son Servera. Idem. 2.341. Párvulos Agrupación escolar.
Valldemosa. Idem. 1.136. Párvulos.

Turno voluntario

Ferrerías. Idem. 2.019. Párvulos Agrupación escolar.
Mahón. Idem. 14.686. Una vacante.
Mahón. Idem. 14.686. Una vacante de Patronato.
Puebla, La. Idem. 10.052. Una vacante.

Provincia de Barcelona

Turno de consortes

Barcelona. Idem. 1.524.244. Dos vacantes.
Cornellá. Idem. 8.025. Párvulos Agrupación mixta «Anselmo Clavé».
Hospitalet de Llobregat. Idem. 121.995. Una vacante.
Manresa. Idem. 46.001. Una vacante.
Martorell. Idem. 5.175. Párvulos graduada «Generalísimo Franco».
Moncada. Moncada y Reixach. 5.702. Párvulos.
Rubí. Idem. 8.772. Párvulos Grupo mixto «25 Septiembre».
Sabadell. Idem. 98.232. Cuatro vacantes.
San Baudilio de Llobregat. Idem. 18.455. Una vacante.
San Feliu de Llobregat. Idem. 9.791. Párvulos Agrupación mixta.
San Fructuoso de Bagés. Idem. 1.849. Párvulos Agrupación mixta «Monseñor Gilbert».
San Justo Desvern. Idem. 5.686. Párvulos Agrupación mixta.
San Martín de Tous. Idem. 800. Párvulos.
Tarrasa. Idem. 89.490. Dos vacantes.
Viladecáns. Idem. 7.251. Párvulos Colegio nacional «Angela Roca».

Turno voluntario

Barcelona. Idem. 1.524.244. Dos vacantes.
Cardedeu. Idem. 2.843. Párvulos «M. Espinach».
Cardona. Idem. 4.250. Párvulos graduada.
Gavá. Idem. 15.062. Una vacante.

Llacuna, La. Idem. 623. Párvulos.
Llinás del Vallés. Idem. 1.663. Párvulos Agrupación mixta «Damián Mateu».
Manresa. Idem. 46.001. Una vacante.
Rubí. Idem. 8.772. Párvulos Grupo mixto «25 Septiembre».
Sabadell. Idem. 98.232. Cuatro vacantes.
San Antonio de Vilamajor. Idem. 706. Párvulos.
San Pedro de Riudevitlles. Idem. 1.577. Párvulos.
Sardañola. Idem. 5.372. Párvulos de graduada.
Tarrasa. Idem. 89.490. Una vacante.
Vich. Idem. 18.075. Una vacante.
Viladecáns. Idem. 7.251. Párvulos graduada Poblado Roca.

PROVINCIA DE BURGOS

Turno de consortes

Barrio de Villatoro. Burgos. 453. Párvulos.
Grijalba. Idem. 395. Párvulos.
Peñaranda de Duero. Idem. 1.300. Párvulos.
Sasamón. Idem. 949. Párvulos.

Turno voluntario

Barbadillo de Herreros. Idem. 409. Párvulos.
Hoyales de Roa. Idem. 950. Párvulos.
Lerma. Idem. 2.244. Párvulos.
Peñaranda de Duero. Idem. 1.300. Párvulos.
Santo Domingo de Silos. Idem. 435. Párvulos.
Tardajos. Idem. 1.025. Párvulos.

PROVINCIA DE CÁCERES

Turno de consortes

Casatejada. Idem. 2.617. Párvulos finca «El Baldío».
Jaraiz de la Vera. Idem. 8.438. Párvulos.
Monroy. Idem. 2.452. Párvulos.
Peraleda de la Mata. Idem. 3.152. Párvulos.
Peraleda de San Román. Idem. 1.333. Párvulos.
Pesga, La. Idem. 1.314. Párvulos.
Piornal. Idem. 2.326. Párvulos.
Torrejoncillo. Idem. 5.546. Párvulos número 1.
Villanueva de la Vera. Idem. 3.718. Párvulos.

Turno voluntario

Cáceres. Idem. 40.819. Una vacante.
Gargantilla. Idem. 1.004. Párvulos.
Guijo de Galisteo. Idem. 860. Párvulos.
Herguijuela. Idem. 1.579. Párvulos.
Jaraiz de la Vera. Idem. 8.438. Párvulos.
Torrecillas de la Tiesa. Idem. 2.567. Párvulos.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Turno de consortes

Alcalá de los Gazules. Idem. 6.331. Párvulos Patronato «Sagrada Familia».
Jerez de la Frontera. Idem. 78.506. Dos vacantes.
Línea de la Concepción, La. Idem. 53.709. Dos vacantes de Patronato.
San José del Valle. Jerez de la Frontera. 1.900. Párvulos.
Sanlúcar de Barrameda. Idem. 29.733. Una vacante Patronato, Instituto S. Marina.
Tarifa. Idem. 7.737. Párvulos guardería «Nuestra Señora de la Luz», Patronato Auxilio Social.

Turno voluntario

Alcalá de los Gazules. Idem. 6.351. Párvulos Agrupación mixta «J. Armario».
Barca Florida, La. Jerez. 1.162. Párvulos.
Bornos. Idem. 7.340. Párvulos Agrupación escolar «J. Ribera».
Jerez de la Frontera. Jerez. 78.506. Dos vacantes.
Línea de la Concepción. La Línea. 53.709. Dos vacantes del Patronato de Auxilio Social.
Vejer. Idem. 10.691. Una vacante.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Turno de consortes

Almazora. Idem. 9.044. Párvulos Grupo escolar «Cardenal Cisneros».
Almenara. Idem. 3.178. Párvulos Agrupación mixta.
Borriol. Idem. 2.669. Párvulos Agrupación mixta.
Burriana. Idem. 15.893. Una vacante.
Gaibiel. Idem. 634. Párvulos.
Jérica. Idem. 2.221. Párvulos Agrupación mixta.
Nules. Idem. 7.702. Párvulos Agrupación mixta «Pío XII».
Portell de Morella. Idem. 488. Párvulos.
Ribesalbes. Idem. 1.345. Párvulos Agrupación mixta.
San Juan de Moro. Villafamés. 982. Párvulos.
Vallibona. Idem. 880. Párvulos.
Villanueva de Alcolea. Idem. 1.236. Párvulos.

Turno voluntario

Alcora. Idem. 4.719. Párvulos Agrupación mixta.
Almazora. Idem. 9.044. Párvulos Grupo escolar «Cardenal Cisneros».
Almenara. Idem. 3.178. Párvulos Agrupación mixta.
Altura. Idem. 2.950. Párvulos Agrupación mixta.
Ares del Maestre. Idem. 372. Párvulos.
Barracas. Idem. 455. Párvulos.
Burriana. Idem. 15.893. Una vacante.
Castellnovo. Idem. 1.262. Párvulos Agrupación mixta.
Lucena. Idem. 1.341. Párvulos Agrupación mixta.
Pina de Montalgrao. Idem. 501. Párvulos.
Tales. Idem. 1.122. Párvulos.
Teresa. Idem. 781. Párvulos.
Toro, El. Idem. 766. Párvulos.
Villafranca del Cid. Idem. 3.351. Párvulos Agrupación mixta.
Vistabella. Idem. 773. Párvulos.

CEUTA

Turno voluntario

Ceuta. Idem. 73.182. Una vacante.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Alcoba. Idem. 1.539. Párvulos Agrupación mixta.
Alhambra. Idem. 2.204. Párvulos Agrupación mixta.
Argamasilla de Calatrava. Idem. 7.374. Párvulos Agrupación escolar «Nuestra Señora del Socorro».
Calzada de Calatrava. Idem. 7.549. Párvulos Grupo niñas «Teresa de Jesús».
Campo de Criptana. Idem. 13.719. Una vacante Patronato.
Daimiel. Idem. 19.715. Una vacante.
Puertollano. Idem. 49.054. Una vacante.
Terrinches. Idem. 2.028. Párvulos Agrupación mixta.

Turno voluntario

Aldea del Rey. Idem. 4.315. Párvulos Agrupación mixta «Maestro Navas».
Alhambra. Idem. 2.204. Párvulos Agrupación mixta.
Argamasilla de Calatrava. Idem. 7.374. Párvulos Agrupación «Nuestra Señora del Socorro».
Argamasilla de Calatrava. Idem. 7.374. Párvulos Agrupación «Nuestra Señora del Socorro».
Ciudad Real. Idem. 35.009. Una vacante.
Daimiel. Idem. 19.715. Una vacante.
Moral de Calatrava. Idem. 8.024. Párvulos Agrupación mixta.
Torrenueva. Idem. 5.062. Párvulos Agrupación mixta.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Turno de consortes

Aguilar de la Frontera. Idem. 14.029. Una vacante.
Bujalance. Idem. 11.566. Una vacante.
Córdoba. Idem. 167.703. Una vacante.
Coronada, La. Fuenteovejuna. 1.097. Párvulos Agrupación escolar.
Montemayor. Idem. 4.360. Párvulos.
Monturque. Idem. 1.789. Párvulos.
Nueva Carteya. Idem. 5.382. Párvulos.
Ojuelos Altos. Fuenteovejuna. 777. Párvulos Agrupación «San Antonio».
Palma del Río. Idem. 14.167. Una vacante.
Pedro Abad. Idem. 5.011. Párvulos Agrupación «Nuestra Señora de la Asunción».
Posadilla. Fuenteovejuna. 790. Párvulos Agrupación escolar.
Pozoblanco. Idem. 14.882. Una vacante.
Rute. Idem. 9.076. Párvulos Agrupación Barrio Alto.
Valenzuela. Idem. 3.236. Párvulos Agrupación «Virgen de la Cabeza».
Victoria, La. Idem. 2.882. Párvulos Agrupación escolar.
Villanueva del Rey. Idem. 3.191. Párvulos Agrupación «José Antonio».
Villaviciosa. Idem. 6.891. Párvulos Agrupación «Nuestra Señora de Villaviciosa».
Villaviciosa. Idem. 6.891. Párvulos.
Viso, El. Idem. 5.106. Párvulos.

Turno voluntario

Aguilar de la Frontera. Idem. 14.029. Dos vacantes.
Alcaracejos. Idem. 2.272. Párvulos Agrupación «José Ventura».
Cabra. Idem. 16.022. Una vacante.
Castro del Río. Idem. 12.279. Una vacante.
Fuente Tójar. Idem. 1.373. Párvulos Agrupación «San Isidro».
Luque. Idem. 5.620. Párvulos Agrupación «Nuestra Señora del Rosario».
Nueva Carteya. Idem. 5.382. Párvulos.
Villaviciosa. Idem. 6.891. Párvulos.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Turno de consortes

Ares. Idem. 1.986. Párvulos.
Coruña, La. Idem. 157.364. Tres vacantes.
Malpica. Idem. 2.018. Párvulos Agrupación mixta «Vizconde San Alberto».
Mugardos. Idem. 2.516. Párvulos.
Muros. Idem. 2.487. Párvulos.
Padrón. Idem. 1.542. Párvulos Agrupación mixta «Rosalía Castro».
Puente Jubia. Narón. 136. Párvulos.
Puentes de García Rodríguez. Idem. 3.871. Párvulos.
Ribeira. Idem. 5.720. Párvulos Agrupación mixta «Francisco Franco».

Turno voluntario

La Coruña. Idem. 157.364. Dos vacantes.

PROVINCIA DE CUENCA

Turno de consortes

Belmonte. Idem. 3.946. Párvulos graduada número 1.
Beteta. Idem. 653. Párvulos.
Cañete. Idem. 1.532. Párvulos graduada número 2.
Casas de F. Alonso. Idem. 1.867. Párvulos graduada número 2.
Cuenca. Idem. 25.783. Una vacante.
Iniesta. Idem. 4.586. Párvulos graduada número 2.
Landete. Idem. 1.766. Párvulos graduada número 1.
Minglanilla. Idem. 3.012. Párvulos graduada número 2.
Priego. Idem. 2.380. Párvulos graduada.
Provencio, El. Idem. 4.476. Párvulos graduada número 2.
San Lorenzo de la Parrilla. Idem. 2.759. Párvulos graduada número 2.
Tarancón. Idem. 7.683. Sección párvulos graduada número 2.
Tebar. Idem. 1.553. Párvulos.

Turno voluntario

Belmonte. Idem. 3.946. Párvulos graduada número 2.
Hontecillas. Idem. 538. Párvulos.
Pedernoso, El. Idem. 2.124. Párvulos graduada número 2.
Provencio, El. Idem. 4.476. Párvulos graduada número 3.
Sisante. Idem. 3.515. Párvulos graduada número 1.
Villanueva de la Jara. Idem. 2.631. Párvulos graduada número 1.

PROVINCIA DE GERONA

Turno de consortes

Besalú. Idem. 1.153. Párvulos graduada «Salvador Vilarrasa».
Breda. Idem. 1.284. Párvulos graduada.
Figueras. Idem. 16.230. Una vacante.
Hostalrich. Idem. 1.262. Párvulos graduada «Virgen del Socorro».
Lladó. Idem. 541. Párvulos.
Llagostera. Idem. 2.534. Párvulos graduada.
Olot. Idem. 13.206. Una vacante.
Palamós. Idem. 5.543. Párvulos graduada «Ruiz Jiménez».
Puigcerdá. Idem. 3.979. Párvulos graduada.
Ribas de Fresser. Idem. 2.480. Párvulos graduada.
Salt. Idem. 3.129. Párvulos graduada.
Santa Coloma de Farnés. Idem. 3.845. Párvulos graduada.
Santa Cristina de Aro. Idem. 153. Párvulos.
Sils. Idem. 553. Párvulos graduada «Verdaguer».

Turno voluntario

Capmany. Idem. 580. Párvulos.
Cassá de la Selva. Idem. 4.172. Maternal de graduada.
Cornellá de Terri. Idem. 429. Párvulos.
Figueras. Idem. 16.230. Una vacante.
Gerona. Idem. 27.513. Una vacante.
Palamós. Idem. 5.543. Párvulos graduada «Ruiz Jiménez».
Rosas. Idem. 3.102. Párvulos graduada.

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Chimeneas. Idem. 2.194. Párvulos Agrupación mixta.
Granada. Idem. 148.048. Una vacante.
Guadahortuna. Idem. 4.317. Párvulos Agrupación mixta.
Hueneja. Idem. 2.045. Párvulos Agrupación mixta.
Jorairatar. Idem. 780. Párvulos.
Loja. Idem. 11.467. Una vacante.
Salobreña. Idem. 5.678. Párvulos Grupo escolar.

Turno voluntario

Iznalloz. Idem. 5.263. Párvulos Agrupación mixta «Centro».
Loja. Idem. 11.467. Una vacante.
Pitres. Idem. 1.183. Párvulos.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Turno de consortes

Almoguera. Idem. 1.450. Párvulos Agrupación mixta.
Atienza. Idem. 1.193. Párvulos Agrupación mixta.
Fontanar. Idem. 584. Párvulos.
Tendilla. Idem. 1.001. Párvulos Agrupación mixta.
Villel de Mesa. Idem. 504. Párvulos.

Turno voluntario

Alcocer. Idem. 1.231. Párvulos Agrupación mixta.
Anglita. Idem. 649. Párvulos.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

Turno de consortes

Anaca. Irún. 1.589. Párvulos Agrupación escolar.
Ataún. Idem. 1.630. Párvulos graduada.
Beasain. Idem. 7.039. Párvulos graduada.
Deva. Idem. 2.407. Párvulos Agrupación escolar.
Elbarrena, Cizúrquil. 498. Párvulos graduada.
Elgóibar. Idem. 7.626. Párvulos «E. San Pedro», del Patronato Diocesano.
Escoriaza. Idem. 1.596. Párvulos graduada.
Irún. Idem. 20.255. Dos vacantes.
Lasarte. Hernani. 2.188. Párvulos Agrupación escolar.
Mondragón. Idem. 10.602. Una vacante.
Ormaiztegui. Idem. 1.004. Párvulos.
Pasajes Ancho. Pasajes. 4.382. Párvulos Grupo escolar.
Pasajes San Pedro. Pasajes. 8.399. Párvulos Grupo escolar.
Rentería. Idem. 17.831. Una vacante.
San Sebastián. Idem. 95.881. Una vacante.
Ventas. Irún. 1.718. Párvulos Agrupación escolar.

Turno voluntario

Asteasu. Idem. 336. Párvulos.
Deva. Idem. 2.407. Párvulos Agrupación escolar.
Elgóibar. Idem. 7.626. Párvulos graduada niñas.
Irún. Idem. 20.255. Una vacante.
Lápice. Irún. 1.785. Párvulos.
Lasarte. Hernani. 2.188. Párvulos Agrupación escolar.
Zaldivia. Idem. 1.969. Párvulos graduada.

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Ayamonte. Idem. 9.641. Párvulos Grupo mixto «Rodrigo de Xerez».
Bollullos del Condado. Idem. 11.256. Párvulos Grupo escolar niñas.
Bonares. Idem. 4.778. Párvulos.
Cabezas Rubias. Idem. 1.538. Párvulos.
Gibraleón. Idem. 6.716. Párvulos Grupo escolar.
Huelva. Idem. 56.910. Una vacante.
Moguer. Idem. 6.837. Párvulos.
Palos de la Frontera. Idem. 2.162. Párvulos graduada.

Turno voluntario

Cartaya. Idem. 7.398. Párvulos Grupo escolar niñas.
Gibraleón. Idem. 6.716. Párvulos Grupo escolar.
Palos de la Frontera. Idem. 2.162. Párvulos graduada.

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Bolea. Idem. 1.067. Párvulos.
Huesca. Idem. 22.596. Una vacante.
Sariñena. Idem. 3.252. Párvulos Agrupación escolar.

Turno voluntario

Fraga. Idem. 8.363. Párvulos barrio Afueras.
Gurrea de Gállego. Idem. 1.331. Párvulos.
Huesca. Idem. 22.596. Una vacante.
Jaca. Idem. 8.173. Párvulos Agrupación escolar.
Puente de Montañana. Idem. 356. Párvulos.
Torrente de Cinca. Idem. 1.793. Párvulos graduada.

PROVINCIA DE JAÉN

Turno de consortes

Baños de la Encina. Idem. 3.223. Párvulos Agrupación mixta «Nuestro Padre Jesús de Llano».
Canena. Idem. 2.492. Párvulos Agrupación mixta.
Carolina, La. Idem. 11.012. Una vacante.
Mancha Real. Idem. 7.905. Párvulos Agrupación mixta «San Marcos».

Turno voluntario

Baños de la Encina. Idem. 3.223. Párvulos Agrupación mixta «Nuestro Padre Jesús de Llano».
Mancha Real. Idem. 7.905. Párvulos Agrupación mixta «San Marcos».
Navas de San Juan. Idem. 6.617. Párvulos Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Estrella».

PROVINCIA DE LEÓN

Turno de consortes

Benavides de Orbigo. Idem. 2.094. Párvulos Agrupación mixta.
Bercianos del Real Camino. Idem. 554. Párvulos.
Grajal de Campos. Idem. 950. Párvulos Agrupación Mixta.
Grulleros. Vega de Infanzones. 602. Párvulos.
León. Idem. 72.135. Una vacante.
Sabero. Idem. 1.851. Párvulos Agrupación mixta.

Turno voluntario

Boñar. Idem. 2.347. Párvulos Agrupación mixta.
Castrocontrigo. Idem. 1.069. Párvulos Agrupación mixta.
Prioro. Idem. 1.010. Párvulos Agrupación mixta «Jenaro Herrero».

PROVINCIA DE LÉRIDA

Turno de consortes

Bellcaire de Urgel. Idem. 1.564. Párvulos.
Bordeta, La. Lérida. 2.926. Párvulos.
Castellserá. Idem. 1.335. Párvulos.
Guisona. Idem. 2.009. Párvulos.
Lérida. Idem. 49.933. Dos vacantes.
Pobla de Segur. Idem. 3.104. Párvulos.

Turno voluntario

Almacellas. Idem. 4.528. Párvulos.
La Bordeta. Lérida. 2.926. Párvulos.
Lérida. Idem. 49.933. Dos vacantes.
Sort. Idem. 1.211. Párvulos.
Tremp. Idem. 4.546. Párvulos.
Vilaller. Idem. 742. Párvulos.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Alberite. Idem. 1.705. Párvulos niños Agrupación mixta.
Alfaro. Idem. 8.511. Párvulos niños Grupo mixto.
Arenzana de Abajo. Idem. 652. Párvulos Agrupación mixta.
Briones. Idem. 1.504. Párvulos niños Agrupación mixta.
Cabretón. Cervera del Río Alhama. 595. Párvulos Agrupación mixta.
Herce. Idem. 636. Párvulos Agrupación mixta.
Lardero. Idem. 1.747. Párvulos número 2 Agrupación mixta.
Logroño. Idem. 59.373. Una vacante.
Matute. Idem. 495. Párvulos Agrupación mixta.
Murillo de Río Leza. Idem. 2.006. Párvulos niñas Agrupación mixta.
Rincón de Soto. Idem. 3.170. Párvulos Agrupación mixta.
San Vicente de la Sonsierra. Idem. 1.713. Párvulos niñas Agrupación mixta.

Turno voluntario

Aldeanueva de Ebro. Idem. 2.771. Párvulos niños Agrupación Mixta.
Alfaro. Idem. 8.511. Párvulos Grupo mixto.
Logroño. Idem. 59.373. Una vacante.
Santurde. Idem. 638. Párvulos Agrupación mixta.
Villoslada de Cameros. Idem. 628. Párvulos Agrupación mixta.

PROVINCIA DE LUGO

Turno de consortes

Guitiriz. Idem. 1.042. Párvulos Agrupación mixta.
Parga. Guitiriz. 560. Párvulos.
Samos. Idem. 291. Párvulos.

Turno voluntario

Lorenzana. Idem. 561. Párvulos.
Riotorto. Idem. 426. Párvulos.

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Campo Real. Idem. 1.921. Párvulos.
Canencia. Idem. 572. Párvulos.
Carabaña. Idem. 1.905. Párvulos.
Cercedilla. Idem. 2.983. Párvulos.
Colmenar de Oreja. Idem. 5.119. Párvulos.
Colmenar Viejo. Idem. 8.133. Párvulos Agrupación «Nuestra Señora de los Remedios».
Estremera. Idem. 1.786. Párvulos graduada mixta «Carlos Ruiz».
Fuenlabrada. Idem. 2.841. Párvulos Agrupación mixta «General Varela».
Fuente el Saz de Jarama. Idem. 852. Párvulos.
Griñón. Idem. 1.078. Párvulos.
Madrid. Idem. 2.167.847. Tres vacantes.
Moralzarzal. Idem. 841. Párvulos.
Pozuelo de Alarcón. Idem. 3.347. Párvulos Grupo mixto «Divino Maestro».
San Fernando de Henares. Idem. 3.431. Párvulos.
San Sebastián de los Reyes. Idem. 2.849. Párvulos graduada «Francisco Carrillo».
Velilla de San Antonio. Idem. 1.036. Párvulos.

Turno voluntario

Campo Real. Idem. 1.921. Párvulos.
Cenicientos. Idem. 2.506. Párvulos.
Chinchón. Idem. 4.432. Párvulos graduada «Ortiz de Zárate».
Fuentidueña de Tajo. Idem. 1.537. Párvulos.
Madrid. Idem. 2.167.847. Tres vacantes.
Navacerrada. Idem. 594. Párvulos.
Pozuelo de Alarcón. Idem. 3.347. Párvulos Grupo mixto «Divino Maestro».
Valdaracete. Idem. 1.295. Párvulos.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Turno de consortes

Alhaurín el Grande. Idem. 11.525. Una vacante.
Alozaina. Idem. 2.928. Párvulos Agrupación mixta.
Carratraca. Idem. 1.040. Párvulos Agrupación mixta «María Auxiliadora».
Colonia Santa Inés. Málaga. 1.056. Párvulos Agrupación mixta.
Málaga. Idem. 259.245. Dos vacantes.
Periana. Idem. 2.960. Párvulos Agrupación mixta «San Isidro».
Sierra de Yeguas. Idem. 4.210. Párvulos Grupo mixto.

Turno voluntario

Archidona. Idem. 7.262. Párvulos Grupo mixto «Virgen de Gracias».
Casarabonela. Idem. 3.403. Párvulos Grupo escolar niñas.
Málaga. Idem. 259.245. Una vacante.
Montejaque. Idem. 2.091. Párvulos Agrupación mixta.
Yunquera. Idem. 3.491. Párvulos Agrupación mixta.

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Abanilla. Idem. 3.239. Párvulos.
Aledo. Idem. 1.040. Párvulos.
Alhama. Idem. 7.272. Párvulos.
Blanca. Idem. 3.704. Sección párvulos graduada.
Librilla. Idem. 2.241. Sección párvulos graduada.
Ojós. Idem. 756. Párvulos.

Turno voluntario

Alhama. Idem. 7.272. Sección párvulos graduada.
Barinas. Abanilla. 1.290. Párvulos.
Belones, Los. Cartagena. 237. Párvulos.
Caravaca. Idem. 1.076. Párvulos graduada «Santa Cruz».
Cartagena. Idem. 40.989. Una vacante.
Cehegín. Idem. 10.625. Una vacante.
Lorca. Idem. 20.079. Una vacante.
San Javier. Idem. 2.007. Sección párvulos graduada.
Santiago de la Ribera. San Javier. 1.304. Sección párvulos graduada.
Torrepacheco. Idem. 1.696. Párvulos.

PROVINCIA DE ORENSE

Turno de consortes

Baños de Molgas. 855. Párvulos.
Barco. Idem. 1.385. Párvulos Agrupación escolar «San Roque».
Dacón. Maside. 1.147. Párvulos Agrupación escolar.

Turno voluntario

Freas de Eiras. Ramiranes. 763. Párvulos.
Verín. Idem. 2.177. Párvulos número 1 de Agrupación Escolar.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Avilés. Idem. 20.054. Una vacante.
Barres. Castropol. 51. Párvulos.
Beleño. Ponga. 353. Párvulos.
Boo. Aller. 1.025. Párvulos Agrupación mixta.
Entrego, El. San Martín del Rey Aurelio. 6.231. Párvulos Agrupación escolar niñas.
Mieres. Idem. 19.419. Una vacante.
Peñaullán. Pravia. 945. Párvulos.
Pola. Allande. 904. Párvulos.
Reguera (La Felguera). Langreo. 563. Párvulos.
Riera, La. Oviedo. 521. Párvulos.
Sama. Langreo. 7.218. Párvulos Agrupación niños.
San Antolín. Ibias. 333. Párvulos Agrupación niñas.
San Cucao. Llanera. 307. Párvulos Agrupación niñas.
Santa Eulalia de Oscos. Idem. 302. Párvulos.
Tineo. Idem. 2.387. Párvulos Agrupación niñas.
Villamayor. Piloña. 703. Párvulos.

Turno voluntario

La Reguera (La Felguera). Langreo. 563. Párvulos.
Villaviciosa. Idem. 3.127. Párvulos Agrupación mixta «Miguel Primo de Rivera».

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Castrillo de Villega. Idem. 774. Párvulos Agrupación mixta.
Grijota. Idem. 1.330. Párvulos Agrupación mixta.
Palencia. Idem. 47.830. Una vacante.
Población de Campos. Idem. 513. Párvulos.
Revenga de Campos. Idem. 557. Párvulos.
Velilla del Río Carrión. Idem. 1.671. Párvulos Agrupación mixta.
Villada. Idem. 1.993. Párvulos Agrupación mixta.

Turno voluntario

Herrera de Pisuerga. Idem. 3.256. Párvulos Agrupación mixta.
Melgar de Yuso. Idem. 766. Párvulos.
Palencia. Idem. 47.830. Una vacante.
Villada. Idem. 1.993. Párvulos Agrupación mixta.
Villoldo. Idem. 598. Párvulos.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Turno de consortes

Firgas. Idem. 1.515. Párvulos Agrupación escolar.
Ingenio. Idem. 5.450. Párvulos Agrupación escolar.
Las Palmas de Gran Canaria. Las Palmas 165.769. Una vacante.
San Mateo. Idem. 2.479. Párvulos Agrupación escolar.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de consortes

Bouzas. Vigo. 4.791. Párvulos.
Deiro. Villanueva de Arosa. 1.634. Párvulos.
Isla de Arosa. Villanueva de Arosa. 3.615. Párvulos Agrupación mixta.
Marín. Idem. 8.433. Párvulos.
Mogor. Idem. 859. Párvulos.
Pontevedra. Idem. 19.631. Una vacante.
Puenteáreas. Idem. 2.204. Párvulos.

Turno voluntario

Cambados. Idem. 4.069. Párvulos.
Cangas. Idem. 4.110. Párvulos.
Creciente. Idem. 854. Párvulos.
Paradela. El Rosal. 156. Párvulos.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Alba de Tormes. Idem. 3.516. Párvulos Grupo escolar.
Aldeadávila de la Rivera. Idem. 2.303. Párvulos Grupo escolar.
Béjar. Idem. 14.463. Dos vacantes.
Cantalapiedra. Idem. 2.706. Párvulos Grupo escolar.
Macotera. Idem. 6.636. Párvulos Grupo escolar.
San Felices de los Gallegos. Idem. 1.553. Párvulos.
Sorihuela. Idem. 813. Párvulos Agrupación escolar.

Turno voluntario

Aldeadávila de la Ribera. Idem. 2.303. Párvulos Grupo escolar.
Béjar. Idem. 14.463. Una vacante.
Villar de Gallimazo. Idem. 681. Párvulos Agrupación escolar.

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno de consortes

Novales. Alfoz de Lloredo. 678. Párvulos.
Santander. Idem. 98.784. Una vacante.
Vargas. Puente Viesgo. 899. Párvulos.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Abades. Idem. 1.105. Párvulos.
Boceguillas. Idem. 492. Párvulos.
Gomezserracín. Idem. 868. Párvulos.
Maderuelo. Idem. 669. Párvulos.
Muñoveros. Idem. 578. Párvulos.
Nava de la Asunción. Idem. 2.782. Párvulos número 2.
Riaza. Idem. 1.412. Párvulos.
Sacramenia. Idem. 1.364. Párvulos.
Segovia. Idem. 32.092. Una vacante.
Sepúlveda. Idem. 1.253. Párvulos.

Turno voluntario

Aldealengua de Santa María. Idem. 485. Párvulos.
Armuña. Idem. 438. Párvulos.
Cabezuela. Idem. 1.212. Párvulos número 1.
Martín Muñoz de las Posadas. Idem. 1.484. Párvulos número 1.
Montejo de Arévalo. Idem. 646. Párvulos.
Pinarejos. Idem. 508. Párvulos.
San Pedro de Gaillos. Idem. 627. Párvulos.
Santibáñez de Ayllón. Idem. 392. Párvulos.
Valtiendas. Idem. 807. Párvulos.
Vallelado. Idem. 1.104. Párvulos.

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Alcolea del Río. Idem. 3.916. Párvulos Grupo mixto número 1.
Coria del Río. Idem. 13.751. Una vacante.
Espartinas. Idem. 1.456. Párvulos Agrupación escolar.
Gerena. Idem. 4.838. Párvulos Agrupación escolar «García Leániz».
Guillena. Idem. 3.945. Párvulos graduada número 1.
Lebrija. Idem. 13.737. Una vacante de Patronato.
Marchena. Idem. 16.163. Una vacante.
Pilas. Idem. 8.676. Párvulos Agrupación «Nuestra Señora de Belén».
Tomares. Idem. 2.883. Párvulos Grupo escolar.

Turno voluntario

Constantina. Idem. 11.978. Una vacante.
Corcoya. Badolatosa. 828. Párvulos Agrupación mixta.
Coronil, El. Idem. 7.612. Párvulos Grupo mixto «María Lacalle».
Lebrija. Idem. 13.737. Una vacante de Patronato.
Marchena. Idem. 16.163. Una vacante.
Olivares. Idem. 5.009. Párvulos número 1.
Paradas. Idem. 8.686. Párvulos Grupo mixto.
Pilas. Idem. 8.676. Párvulos Grupo «Nuestra Señora de Belén».

PROVINCIA DE SORIA

Turno de consortes

Judes. Idem. 320. Párvulos.
Noviercas. Idem. 700. Párvulos.
Olvega. Idem. 1.937. Párvulos número 2.
San Leonardo de Yagüe. Idem. 1.840. Párvulos número 1.
Utrilla. Idem. 566. Párvulos

Turno voluntario

Almazán. Idem. 3.796. Párvulos, Patronato Parroquial.
Olvega. Idem. 1.937. Párvulos número 1.
San Leonardo de Yagüe. Idem. 1.840. Párvulos número 2.
Serón de Nágima. Idem. 644. Párvulos.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Turno de consortes

Aldover. Idem. 1.048. Párvulos.
Arbós del Panadés. Idem. 1.618. Párvulos de graduada.
Bellmunt de Ciurana. Idem. 1.074. Párvulos de graduada.
Bonavista. Tarragona. 2.500. Párvulos de graduada.
Castellvell. Idem. 626. Párvulos.
Cava, La. Tortosa. 5.160. Párvulos graduada «Riomar».
Enveija. Tortosa. 2.666. Párvulos graduada «San Jaime».
Montells, Los. Tortosa. 509. Párvulos.
Mora la Nueva. Idem. 2.938. Párvulos graduada.
Regués. Tortosa. 731. Párvulos.
Salomó. Idem. 730. Párvulos.
Tarragona. Idem. 35.242. Una vacante.
Torreforta Tarragona. 3.030. Párvulos grupo escolar mixto «Gual Villalbí», Patronato Suburbios.
Valls. Idem. 10.836. Una vacante.
Vendrell. Idem. 5.366. Párvulos graduada.

Turno voluntario

Blancafort. Idem. 793. Párvulos.
Bot. Idem. 1.354. Párvulos graduada.
Cabra del Campo. Idem. 573. Párvulos graduada.
Cava, La. Tortosa. 5.160. Párvulos graduada «San Miguel».
Cenia, La. Idem. 3.133. Párvulos graduada.
Enveija. Tortosa. 2.666. Párvulos graduada «El Pugó».
Espluga de Francolí. 2.856. Párvulos graduada.
Horta de San Juan. Idem. 1.781. Párvulos graduada.
Masdenverge. Idem. 833. Párvulos.
Mora la Nueva. Idem. 2.938. Párvulos graduada.
Perelló. Idem. 2.580. Párvulos graduada.
Riudoms. Idem. 3.279. Párvulos graduada.
Santa Coloma de Queralt. Idem. 2.803. Párvulos graduada.
Vendrell. Idem. 5.366. Párvulos graduada.

PROVINCIA DE TERUEL

Turno de consortes

Alacón. Idem. 990. Párvulos Agrupación mixta.
Andorra. Idem. 7.806. Párvulos.
Calamocha. Idem. 2.385. Párvulos número 1.
Calanda. Idem. 2.988. Párvulos Agrupación mixta.
Escucha. Idem. 1.243. Párvulos Agrupación mixta.
Orihuela del Tremedal. Idem. 1.042. Párvulos Agrupación mixta.

Turno voluntario

Alcorisa. Idem. 3.316. Párvulos número 2 Agrupación mixta.
Andorra. Idem. 7.806. Párvulos.
Escucha. Idem. 1.243. Párvulos Agrupación mixta.
Muniesa. Idem. 1.699. Párvulos Agrupación mixta.
Sarrión. Idem. 1.725. Párvulos número 2 Agrupación mixta.
Teruel. Idem. 18.210. Una vacante.
Visiedo. Idem. 680. Párvulos Agrupación mixta.

PROVINCIA DE TOLEDO

Turno de consortes

Casar, El. Idem. 1.612. Párvulos Agrupación mixta.
Escalona. Idem. 1.665. Párvulos Agrupación mixta.
Espinoso del Rey. Idem. 1.804. Párvulos Agrupación escolar «Maestro Río Márquez».
Guardia, La. Idem. 3.892. Párvulos Agrupación mixta «Valentín Escobar».
Madridejos. Idem. 10.029. Una vacante.
Menasalbas. Idem. 4.510. Párvulos Agrupación mixta «Nuestra Señora de Fátima».
Orgaz. Idem. 3.368. Párvulos Patronato Parroquial.
San Bartolomé de las Abiertas. Idem. 1.761. Párvulos Agrupación mixta «Sagrados Corazones».
Santa Cruz de la Zarza. Idem. 5.618. Párvulos Agrupación mixta «Nuestra Señora del Rosario».
Seseña Nuevo. Seseña. 463. Párvulos.
Tembleque. Idem. 3.507. Párvulos Agrupación mixta «Antonio González».
Villarrubia de Santiago. Idem. 3.839. Párvulos Agrupación mixta «Nuestra Señora del Castellar».
Yepes. Idem. 3.734. Párvulos Agrupación mixta «García Valiño».

Turno voluntario

Belvis de la Jara. Idem. 5.079. Párvulos.
Consuegra. Idem. 10.591. Una vacante.
Menasalbas. Idem. 4.510. Párvulos Agrupación escolar «Nuestra Señora de Fátima».
Mohedas de la Jara. Idem. 1.426. Párvulos Agrupación escolar «Juan Sánchez González».
Sonseca. Idem. 6.137. Párvulos Agrupación mixta «San Juan Evangelista».
Toboso, El. Idem. 3.158. Párvulos Agrupación escolar «Miguel de Cervantes».
Villacañas. Idem. 10.264. Una vacante.

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Alacuás. Idem. 7.914. Párvulos Grupo mixto.
Albaida. Idem. 3.538. Párvulos.
Alcira. Idem. 23.049. Una vacante.
Alcublas. Idem. 1.585. Párvulos Agrupación mixta.
Aldaya. Idem. 7.437. Párvulos Grupo mixto.
Algemesí. Idem. 17.002. Una vacante.
Almacera. Idem. 2.972. Párvulos Agrupación mixta.
Aras de Alpuente. Idem. 1.014. Párvulos.
Benimamet. Valencia. 8.758. Párvulos número 3.
Benisanó. Idem. 1.224. Párvulos Agrupación mixta.
Burjasot. Idem. 17.770. Una vacante.
Carcagente. Idem. 15.963. Dos vacantes.
Carlet. Idem. 9.494. Párvulos.
Cogullada. Carcagente. 581. Párvulos.
Cullera. Idem. 13.295. Dos vacantes.
Cheste. Idem. 5.267. Párvulos Grupo mixto.
Faura. Idem. 2.270. Párvulos.
Grao de Gandía. Idem. 3.133. Párvulos.
Jaraco. Idem. 3.391. Párvulos.
Jeresa. Idem. 2.108. Párvulos.
Losa del Obispo. Idem. 653. Párvulos.
Luchente. Idem. 2.203. Párvulos.
Magdalena, La. Masamagrell. 1.419. Párvulos.
Masamagrell. Idem. 4.342. Párvulos.
Mogente. Idem. 2.923. Párvulos.
Moncada. Idem. 8.013. Párvulos.
Montaverner. Idem. 1.383. Párvulos.
Onteniente. Idem. 18.904. Una vacante.
Picasent. Idem. 7.753. Párvulos Grupo mixto.
Puebla de Farnals. Idem. 1.561. Párvulos.
Puerto de Sagunto. Sagunto. 23.779. Una vacante.
Real de Gandía. Idem. 1.921. Maternal.
Ribarroja. Idem. 5.340. Párvulos Grupo mixto.
Valencia. Idem. 462.912. Dos vacantes.
Villanueva de Castellón. Idem. 6.231. Párvulos Grupo mixto.
Villar del Arzobispo. Idem. 3.996. Párvulos Grupo mixto.
Yátova. Idem. 2.086. Párvulos.

Turno voluntario

Ademuz. Idem. 2.182. Párvulos.
Agullent. Idem. 1.374. Párvulos.
Alcira. Idem. 23.049. Una vacante.
Alfara del Patriarca. Idem. 3.539. Párvulos Agrupación mixta.
Benifairó de Valldigna. Idem. 1.584. Párvulos Agrupación mixta.
Beniganim. Idem. 4.021. Párvulos.
Bocairente. Idem. 3.883. Párvulos.
Camporrobles. Idem. 2.026. Párvulos Agrupación mixta.
Carcagente. Idem. 15.963. Tres vacantes
Cárcer. Idem. 2.061. Párvulos.
Cuatretonda. Idem. 2.339. Párvulos.
Cullera. Idem. 13.295. Una vacante.
Chelva. Idem. 3.180. Párvulos Grupo mixto.
Enova. Idem. 1.540. Párvulos.
Fuenterrobles. Idem. 1.262. Párvulos Agrupación mixta.
Grao de Gandía. Gandía. 3.133. Párvulos.
Jarafuel. Idem. 2.097. Párvulos.
Magdalena, La. Masamagrell. 1.419. Párvulos.
Mareny de Barraquetes. Sueca. 629. Párvulos.
Masalfasar. Idem. 1.515. Párvulos.
Millares. Idem. 1.167. Párvulos Agrupación mixta.
Moncada. Idem. 8.013. Párvulos.
Naquera. Idem. 1.076. Párvulos.
Ollería. Idem. 4.610. Párvulos.
Puig. Idem. 2.973. Párvulos.
Quesa. Idem. 1.274. Párvulos.
Rafelbuñol. Idem. 3.335. Párvulos.
Sinarcas. Idem. 1.634. Párvulos Agrupación mixta.
Tabernes de Valldigna. Idem. 13.300. Una vacante.
Valencia. Idem. 462.912. Tres vacantes.
Villalonga. Idem. 3.122. Párvulos Agrupación mixta.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Aldeamayor de S. Martín. Idem. 1.552. Párvulos.
Ataquines. Idem. 1.546. Párvulos.

Barcial de la Loma. Idem. 594. Párvulos.
Ceinos de Campos. Idem. 594. Párvulos.
Cogeces del Monte. Idem. 1.669. Párvulos.
Iscar. Idem. 5.143. Párvulos.
Mayorga de Campos. Idem. 2.223. Párvulos.
Medina de Rioseco. Idem. 4.972. Párvulos.
Peñafiel. Idem. 5.422. Sección graduada párvulos niños.
Simancas. Idem. 1.407. Párvulos.
Torrecilla de la Abadesa. Idem. 666. Párvulos.
Valladolid. Idem. 132.491. Cinco vacantes.
Villalar de los Comuneros. Idem. 769. Párvulos.

Turno voluntario

Alcazarén. Idem. 1.224. Párvulos.
Iscar. Idem. 5.143. Párvulos.
Medina del Campo. Idem. 13.683. Una vacante.
Seca, La. Idem. 1.624. Párvulos.
Torrecilla de la Orden. Idem. 1.201. Párvulos.
Trigueros del Valle. Idem. 683. Párvulos.
Valladolid. Idem. 132.491. Cuatro vacantes.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Alonsótegui. Baracaldo. 2.153. Párvulos.
Arizgoiti. Basauri. 16.880. Tres vacantes.
Bermeo. Idem. 12.126. Una vacante.
Bilbao. Idem. 290.151. Cinco vacantes.
Carreras, Las. Abanto y Ciérvana. 1.720. Párvulos Agrupación mixta.
Elejalde. Basauri. 4.817. Párvulos Grupo mixto «Sofía Taramona».
Elizondo. Bérriz. 118. Párvulos Agrupación mixta.
Plencia. Idem. 1.610. Párvulos Agrupación mixta.
Portugalete. Idem. 20.642. Una vacante.
Regato. Baracaldo. 1.078. Párvulos Agrupación mixta.
Santurce Antiguo. Idem. 24.921. Una vacante.
San Vicente de Baracaldo. Baracaldo. 72.627. Cinco vacantes.
Sestao. Idem. 23.241. Una vacante.

Turno voluntario

Amorebieta. Idem. 3.006. Párvulos Agrupación mixta.
Aranguren. Zalla. 1.324. Párvulos Agrupación mixta.
Arizgoiti. Basauri. 16.880. Dos vacantes.
Aulestia. Murélaga. 407. Párvulos.
Bermeo. Idem. 12.126. Una vacante.
Bilbao. Idem. 290.151. Cinco vacantes.
Elejalde. Basauri. 817. Párvulos Grupo mixto «Sofía Taramona».
San Vicente de Baracaldo. Baracaldo. 72.627. Cinco vacantes.

PROVINCIA DE ZAMORA

Turno de consortes

Villalazán. Idem. 533. Párvulos.

Turno voluntario

Fuentesaúco. Idem. 3.036. Párvulos.
Villamayor de Campos. Idem. 1.172. Párvulos.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Acered. Idem. 615. Párvulos.
Aguilón. Idem. 787. Párvulos.
Alfajarín. Idem. 1.188. Párvulos.
Ambel. Idem. 841. Párvulos.
Ateca. Idem. 2.726. Párvulos Agrupación escolar.
Biota. Idem. 1.710. Párvulos Agrupación escolar.
Cadrete. Idem. 665. Párvulos.
Calatayud. Idem. 16.062. Una vacante.
Casetas. Zaragoza. 3.690. Párvulos Agrupación escolar.
Caspe. Idem. 8.319. Párvulos Agrupación escolar.
Daroca. Idem. 3.246 Párvulos Agrupación escolar.
Ejea de los Caballeros. Idem. 8.599. Maternal Agrupación «A. Salvador».
Encinacorba. Idem. 680. Párvulos.
Fabara. Idem. 1.771. Párvulos Agrupación escolar.
Figueruelas. Idem. 672. Párvulos.
Gelsa. Idem. 1.725. Párvulos Agrupación escolar.
Leciñena. Idem. 1.730. Párvulos Agrupación escolar.
Magallón. Idem. 1.811. Párvulos Agrupación escolar.
Magallón. Idem. 1.811. Maternal de Agrupación escolar.
Mequinenza. Idem. 5.084. Párvulos Agrupación escolar «M. Quintana».
Mezalocha. Idem. 473. Párvulos.
Morata de Jiloca. Idem. 961. Párvulos.
Ontinar del Salz. Zuera. 645. Párvulos.
Zaragoza. Idem. 277.710. Una vacante.

Turno voluntario

Asín. Idem. 338. Párvulos.
Brea de Aragón. Idem. 1.751. Párvulos.
Campillo de Aragón. Idem. 627. Párvulos.
Fuendejalón. Idem. 1.323. Párvulos.
Gelsa. Idem. 1.725. Párvulos Agrupación escolar.
Gotor. Idem. 473. Párvulos.
Luna. Idem. 1.521. Párvulos Agrupación escolar.
Magallón. Idem. 1.811. Párvulos Agrupación escolar.
Plasencia de Jalón. Idem. 648. Párvulos.
Sádaba. Idem. 2.971. Párvulos Agrupación escolar.
Torralba de los Frailes. Idem. 575. Párvulos.

CONCURSO RESTRINGIDO DE TRASLADO

(En primer lugar se cita la localidad; en segundo el Ayuntamiento; tercero, la categoría de la localidad; cuarto, el número de vacantes, y quinto, la provincia)

MAESTRAS

TURNO DE CONSORTES

Vitoria. Idem. B. Una vacante. Alava.
Almansa. Idem. C. Una vacante. Albacete.
Hellín. Idem. C. Una vacante. Albacete
Alcoy. Idem. C. Una vacante. Alicante.
Elche. Idem. B. Una vacante. Alicante.
Novelda. Idem. C. Una vacante. Alicante.
Villena. Idem. C. Una vacante. Alicante.
Almendralejo. Idem. C. Una vacante. Badajoz.
Don Benito. Idem. C. Una vacante. Badajoz.
Mérida. Idem. C. Una vacante. Badajoz.
Villanueva de la Serena. Idem. C. Una vacante. Badajoz.
Ciudadela. Idem. C. Una vacante. Baleares.
Palma. Idem. B. Una vacante O. Marítima y P. Baleares.
Barcelona. Idem. A. Dos vacantes. Barcelona.
Igualada. Idem. C. Una vacante. Barcelona.
Manresa. Idem. C. Una vacante. Barcelona.
Mataró. Idem. C. Una vacante. Barcelona.
Sabadell. Idem. B. Una vacante. Barcelona.
Villafranca del Panadés. Idem. C. Una vacante. Barcelona.
Algeciras. Idem. C. Una vacante de Patronato. Cádiz.
Arcos de la Frontera. Idem. C. Una vacante. Cádiz.
Barbate de Franco. Idem. C. Una vacante. Cádiz.
Cádiz. Idem. B. Una vacante. Cádiz.
Jerez de la Frontera. Idem. B. Una vacante. Cádiz.
La Línea de la Concepción. Idem. B. Una vacante de Patronato. Cádiz.
Rota. Idem. C. Una vacante. Cádiz.
San Fernando. Idem. C. Una vacante. Cádiz.
Ceuta. Idem. B. Una vacante. Ceuta.
Manzanares. Idem. C. Una vacante. Ciudad Real.
Puertollano. Idem. C. Una vacante. Ciudad Real.
Valdepeñas. Idem. C. Una vacante. Ciudad Real.
Aguilar de la Frontera. Idem. C. Una vacante. Córdoba.
Baena. Idem. C. Una vacante. Córdoba.
Córdoba. Idem. B. Una vacante. Córdoba.
Lucena. Idem. C. Una vacante. Córdoba.
Montilla. Idem. C. Una vacante. Córdoba.
Palma del Río. Idem. C. Una vacante. Córdoba.
Peñarroya-Pueblonuevo. Idem. C. Una vacante. Córdoba.
Puente Genil. Idem. C. Una vacante. Córdoba.
Villanueva de Córdoba. Idem. C. Una vacante. Córdoba.
La Coruña. Idem. B. Una vacante. La Coruña.
Santiago. Idem. A. Una vacante. La Coruña.
Granada. Idem. A. Una vacante. Granada.
Guadix. Idem. C. Una vacante. Granada.
Loja. Idem. C. Una vacante. Granada.
Mondragón. Idem. C. Una vacante. Guipúzcoa.
Huelva. Idem. B. Una vacante. Huelva.
Valverde del Camino. Idem. C. Una vacante. Huelva.
Andújar. Idem. C. Una vacante. Jaén.
Jaén. Idem. B. Una vacante. Jaén.
Linares. Idem. B. Una vacante. Jaén.
Martos. Idem. C. Una vacante. Jaén.
Torredonjimeno. Idem. C. Una vacante. Jaén.
León. Idem. B. Una vacante. León.
Lugo. Idem. C. Una vacante. Lugo.
Madrid. Idem. A. Tres vacantes. Madrid.
Antequera. Idem. C. Una vacante. Málaga.
Málaga. Idem. B. Dos vacantes. Málaga.
Ronda. Idem. C. Una vacante. Málaga.
Melilla. Idem. B. Una vacante. Melilla.
Caravaca. Idem. C. Una vacante. Murcia.
Mieres. Idem. C. Una vacante. Oviedo.
Las Palmas de Gran Canaria. Idem. B. Una vacante. Las Palmas.
Teis. Vigo. C. Una vacante. Pontevedra.
Barriada García Escámez. Santa Cruz de Tenerife. C. Una vacante. Santa Cruz de Tenerife.
Santander. Idem. B. Una vacante. Santander.
Alcalá de Guadaira. Idem. C. Una vacante. Sevilla.
Araha, El. Idem. C. Una vacante. Sevilla.
Constantina. Idem. C. Una vacante. Sevilla.
Dos Hermanas. Idem. C. Una vacante. Sevilla.
Lora del Río. Idem. C. Una vacante. Sevilla.
Marchena. Idem. C. Una vacante. Sevilla.
Morón de la Frontera. Idem. C. Una vacante. Sevilla.
Palacios y Villafranca, Los. Idem. C. Una vacante. Sevilla.

Sevilla. Idem. A. Dos vacantes. Sevilla.
Toledo. Idem. C. Una vacante. Toledo.
Játiva. Idem. C. Una vacante. Valencia.
Manises. Idem. C. Una vacante. Valencia.
Oliva. Idem. C. Una vacante. Valencia.
Tabernes de Valldigna. Idem. C. Una vacante. Valencia.
Valencia. Idem. A. Una vacante. Valencia.
Medina del Campo. Idem. C. Una vacante. Valladolid.
Valladolid. Idem. A. Una vacante. Valladolid.
Arizgoiti. Basauri. C. Una vacante. Vizcaya.
Bilbao. Idem. B. Una vacante. Vizcaya.
San Vicente de Baracaldo. Baracaldo. B. Una vacante. Vizcaya.

TURNO VOLUNTARIO

Villarrobledo. Idem. C. Una vacante. Albacete.
Mérida. Idem. C. Una vacante. Badajoz.
Barcelona. Idem. A. Dos vacantes. Barcelona.
Jerez de la Frontera. Idem. B. Una vacante. Cádiz.
Vejer de la Frontera. Idem. C. Una vacante. Cádiz.
Puertollano. Idem. C. Una vacante. Ciudad Real.
Córdoba. Idem. B. Una vacante. Córdoba.
Puente Genil. Idem. C. Una vacante. Córdoba.
Granada. Idem. A. Una vacante. Granada.
Carolina, La. Idem. C. Una vacante. Jaén.
Jaén. Idem. B. Una vacante. Jaén.
Madrid. Idem. A. Tres vacantes. Madrid.
Vallecas. Madrid. C. Una vacante. Madrid.
Málaga. Idem. B. Dos vacantes. Málaga.
Los Palacios y Villafranca. Idem. C. Una vacante. Sevilla.
Sevilla. Idem. A. Un avacante. Sevilla.
Onteniente. Idem. C. Una vacante. Valencia.
Valencia. Idem. A. Una vacante. Valencia.
Valladolid. Idem. A. Una vacante. Valladolid.
Arizgoiti. Basauri. C. Una vacante. Vizcaya.
San Vicente de Baracaldo. Baracaldo. B. Una vacante. Vizcaya.

MAESTROS

TURNO DE CONSORTES

Albacete. Idem. B. Una vacante. Albacete.
Hellín. Idem. C. Una vacante. Albacete.
Alcoy. Idem. C. Una vacante. Alicante.
Alicante. Idem. B. Una vacante. Alicante.
Badajoz. Idem. B. Una vacante. Badajoz.
Jerez de los Caballeros. Idem. C. Una vacante. Badajoz.
Mérida. Idem. C. Una vacante. Badajoz.
Palma de Mallorca. Idem. B. Una vacante. Baleares.
Barcelona. Idem. A. Tres vacantes. Barcelona.
Manresa. Idem. C. Una vacante. Barcelona.
Mataró. Idem. C. Una vacante. Barcelona.
San Baudilio de Llobregat. Idem. C. Una vacante. Barcelona.
Vich. Idem. C. Una vacante. Barcelona.
Barbate de Franco. Idem. C. Una vacante. Cádiz.
Chiclana de la Frontera. Idem. C. Una vacante. Cádiz.
Jerez de la Frontera. Idem. B. Una vacante. Cádiz.
Puerto Real. Idem. C. Una vacante. Cádiz.
San Fernando. Idem. C. Una vacante. Cádiz.
Vejer de la Frontera. Idem. C. Una vacante. Cádiz.
Castellón. Idem. B. Una vacante. Castellón.
Onda. Idem. C. Una vacante. Castellón.
Vinaroz. Idem. C. Una vacante. Castellón.
Ceuta. Idem. B. Una vacante. Ceuta.
Ciudad Real. Idem. C. Una vacante. Ciudad Real.
Puertollano. Idem. C. Una vacante. Ciudad Real.
Solana, La. Idem. C. Una vacante. Ciudad Real.
Tomelloso. Idem. C. Una vacante. Ciudad Real.
Belalcázar. Idem. C. Una vacante. Córdoba.
Castro del Río. Idem. C. Una vacante. Córdoba.
Córdoba. Idem. B. Una vacante. Córdoba.
Lucena. Idem. C. Una vacante. Córdoba.
Palma del Río. Idem. C. Una vacante. Córdoba.
Peñarroya-Pueblonuevo. Idem. C. Una vacante. Córdoba.
Coruña, La. Idem. B. Una vacante. La Coruña.
El Ferrol del Caudillo. Idem. B. Una vacante. La Coruña.
Baza. Idem. C. Una vacante. Granada.
Granada. Idem. A. Una vacante. Granada.
Guadix. Idem. C. Una vacante. Granada.
Loja. Idem. C. Una vacante. Granada.
Motril. Idem. C. Una vacante. Granada.
Rentería. Idem. C. Una vacante. Guipúzcoa.
Carolina, La. Idem. C. Una vacante. Jaén.
Jaén. Idem. B. Una vacante. Jaén.
Jódar. Idem. C. Una vacante. Jaén.
León. Idem. B. Una vacante. León.
Calahorra. Idem. C. Una vacante. Logroño.
Madrid. Idem. A. Cuatro vacantes. Madrid.
Villaverde. Madrid. C. Una vacante. Madrid.
Alhaurín el Grande. Idem. C. Una vacante. Málaga.
Málaga. Idem. B. Dos vacantes. Málaga.
Melilla. Idem. B. Una vacante. Melilla.
Caravaca. Idem. C. Una vacante. Murcia.
Mula. Idem. C. Una vacante. Murcia.
Totana. Idem. C. Una vacante Murcia.
Gijón. Idem. B. Una vacante. Oviedo.
Palencia. Idem. C. Una vacante. Palencia.
Arucas. Idem. C. Una vacante. Las Palmas.
Las Palmas de Gran Canaria. Idem. B. Una vacante. Las Palmas.
Teis. Vigo. C. Una vacante. Pontevedra.
Santa Cruz de Tenerife. Idem. B. Una vacante. Santa Cruz de Tenerife.
Santander. Idem. B. Una vacante. Santander.
Arahal, El. Idem. C. Una vacante. Sevilla.
Sevilla. Idem. A. Dos vacantes. Sevilla.
Madridejos Idem. C. Una vacante. Toledo.
Talavera de la Reina. Idem. C. Una vacante. Toledo.
Carcagente. Idem. C. Una vacante. Valencia.
Catarroja. Idem. C. Una vacante. Valencia.
Cullera. Idem. C. Una vacante. Valencia.
Puerto de Sagunto. Sagunto. C. Una vacante. Valencia.
Valencia. Idem. A. Una vacante. Valencia.
Valladolid. Idem. A. Dos vacantes. Valladolid.
Arenas, Las. Guecho. C. Una vacante. Vizcaya.
Arizgoiti. Basauri. C. Una vacante. Vizcaya.
Portugalete. Idem. C. Una vacante. Vizcaya.
San Vicente de Baracaldo. Baracaldo. B. Dos vacantes. Vizcaya.
Zamora. Idem. C. Una vacante. Zamora.
Calatayud. Idem. C. Una vacante. Zaragoza.
Zaragoza. Idem. A. Una vacante. Zaragoza.

TURNO VOLUNTARIO

Villarrobledo. Idem. C. Una vacante. Albacete.
Mérida. Idem. C. Una vacante. Badajoz.
Palma de Mallorca. Idem. B. Una vacante. Baleares.
Barcelona. Idem. A. Cuatro vacantes. Barcelona.
Sanlúcar de Barrameda. Idem. C. Una vacante. Cádiz.
Daimiel. Idem. C. Una vacante. Ciudad Real.
Puertollano. Idem. C. Una vacante. Ciudad Real.
Fernán Núñez. Idem. C. Una vacante. Córdoba.
Ponferrada. Idem. C. Una vacante. León.
Madrid. Idem. A. Cuatro vacantes. Madrid.
Málaga. Idem. B. Dos vacantes. Málaga.
Cieza. Idem. C. Una vacante. Murcia.
Las Palmas de Gran Canaria. Las Palmas. B. Una vacante. Las Palmas.
Carmona. Idem. C. Una vacante. Sevilla.
Ecija. Idem. C. Una vacante. Sevilla.
Los Palacios y Villafranca. Idem. C. Una vacante. Sevilla.
Sevilla. Idem. A. Una vacante. Sevilla.
Oliva. Idem. C. Una vacante. Valencia.
Sueca Idem. C. Una vacante. Valencia.
Valencia. Idem. A. Una vacante. Valencia.
Valladolid. Idem. A. Una vacante. Valladolid.
Arizgoiti. Basauri. C. Una vacante. Vizcaya.
San Vicente de Baracaldo. Baracaldo. B. Una vacante. Vizcaya.
Zaragoza. Idem. A. Una vacante. Zaragoza.

CONCURSO DE TRASLADO PARA DIRECTORES ESCOLARES

(En primer lugar se cita la localidad; en segundo, el Ayuntamiento; tercero, el censo de la localidad; cuarto, el número de vacantes o denominación del Centro escolar, y quinto, la provincia)

TURNO DE CONSORTES

Alpera. Idem. 2.848. Dirección. Albacete.
Bonillo, El. Idem. 5.297. Dirección. Albacete.
Tobarra. Idem. 7.251. Dirección. Albacete.
Alcoy. Idem. 48.161. Una vacante. Alicante.
Novelda. Idem. 11.025. Una vacante. Alicante.
Pego. Idem. 8.484. Agrupación escolar mixta. Alicante.
Petrel. Idem. 9.656. Agrupación escolar mixta «Primo de Rivera». Alicante.
Huércal-Overa. Idem. 4.566. Dirección. Almería.
Alcántara. Idem. 3.506. Graduada. Cáceres.
Espera. Idem. 3.887. Agrupación mixta «Generalísimo Franco». Cádiz.
Jimena. Idem. 5.138. Agrupación mixta «Nuestra Señora de los Angeles». Cádiz.
Vejer de la Frontera. Idem. 10.691. Una vacante. Cádiz.

Zahara de la Sierra. Idem. 1.767. Agrupación mixta. Cádiz.
Ceuta. Idem. 73.182. Una vacante. Ceuta.
Alcázar de San Juan. Idem. 23.893. Una vacante. Ciudad Real.
Almagro. Idem. 9.064. Agrupación mixta «Diego de Almagro». Ciudad Real.
Campo de Criptana. Idem. 13.719. Una vacante. Ciudad Real.
Pedro Muñoz. Idem. 8.138. Graduada. «María Luisa Cañas». Ciudad Real.
Puertollano. Idem. 49.054. Una vacante. Ciudad Real.
Valdepeñas. Idem. 24.585. Una vacante. Ciudad Real.
Aguilar de la Frontera. Idem. 14.029. Una vacante. Córdoba.
Córdoba. Idem. 167.703. Una vacante. Córdoba.
Encinas Reales. Idem. 2.627. Agrupación escolar «Nuestra Señora de la Expectación». Córdoba.
Coruña, La. Idem. 157.368. Una vacante. La Coruña.
El Ferrol del Caudillo. Idem. 57.355. Una vacante. La Coruña.
Armilla. Idem. 4.118. Graduada. Granada.
Granada. Idem. 148.048. Una vacante. Granada.
Guadix. Idem. 16.121. Una vacante. Granada.
Huéscar. Idem. 5.184. Grupo escolar «Cervantes». Granada.
Illora. Idem. 3.060. Agrupación escolar mixta. Granada.
Pinos Puente. Idem. 8.451. Grupo escolar mixto. Granada.
Guadalajara. Idem. 20.317. Una vacante. Guadalajara.
Marchamalo. Idem. 1.913. Agrupación escolar mixta. Guadalajara.
Moguer. Idem. 6.837. Grupo escolar mixto. Huelva.
Andújar. Idem. 24.663. Una vacante. Jaén.
Arquillos. Idem. 1.950. Agrupación escolar mixta «San José de Calasanz». Jaén.
Huesa. Idem. 2.900. Agrupación escolar mixta «Alférez Segura». Jaén.
Jaén. Idem. 59.819. Una vacante. Jaén.
Jódar. Idem. 14.289. Una vacante. Jaén.
Linares. Idem. 50.921. Una vacante. Jaén.
Lopera. Idem. 5.774. Agrupación escolar mixta. Jaén.
Orcera. Idem. 2.721. Agrupación escolar mixta. Jaén.
Quesada. Idem. 6.609. Agrupación escolar mixta «Virgen del Tiscar». Jaén.
Torredonjimeno. Idem. 13.167. Una vacante. Jaén.
La Bordeta. Lérida. 2.926. Colegio nacional. Lérida.
Cervera del Río Alhama. Idem. 3.759. Grupo mixto. Logroño.
Villamediana de Iregua. Idem. 1.618. Agrupación escolar mixta. Logroño.
Colmenar Viejo. Idem. 8.133. Grupo escolar «Carlos Martín Alvarez». Madrid.
San Sebastián de los Reyes. Idem. 2.849. Graduada «Francisco Carrillo». Madrid.
Villaverde. Madrid. 42.128. Una vacante. Madrid.
Estepona. Idem. 11.309. Una vacante. Málaga.
Vélez-Málaga. Idem. 14.344. Una vacante. Málaga.
Alcantarilla. Idem. 15.959. Una vacante. Murcia.
Lorca. Idem. 20.079. Una vacante. Murcia.
Torrepacheco. Idem. 1.696. Grupo escolar mixto. Murcia.
Yecla. Idem. 18.064. Una vacante. Murcia.
Orense. Idem. 13.899. Una vacante. Orense.
Palencia. Idem. 47.830. Una vacante. Palencia.
Arrecife. Idem. 12.952. Una vacante. Las Palmas.
Gáldar. Idem. 6.432. Agrupación escolar «Fernando Guanarteme». Las Palmas.
Vecindario. Santa Lucía. 3.739. Agrupación escolar. Las Palmas.
Bouzas. Vigo. 4.791. Colegio nacional «Virgen del Rocío». Pontevedra.
Isla de Arosa. Villanueva de Arosa. 3.615. Agrupación escolar mixta. Pontevedra.
La Guancha. Idem. 2.122. Agrupación escolar. Santa Cruz de Tenerife.
San Andrés. Santa Cruz de Tenerife. 2.621. Agrupación escolar. Santa Cruz de Tenerife.
El Espinar. Idem. 4.525. Agrupación escolar mixta «General Serrador». Segovia.
Segovia. Idem. 32.092. Una vacante. Segovia.
Coria del Río. Idem. 13.751. Grupo escolar. Sevilla.
Herrera. Idem. 5.986. Grupo escolar. Sevilla.
Marinaleda. Idem. 2.020. Grupo escolar. Sevilla.
Olivares. Idem. 5.009. Grupo escolar. Sevilla.
Los Palacios y Villafranca. Idem. 12.103. Una vacante. Sevilla.
Puebla de Cazalla. Idem. 9.721. Grupo escolar «Santa Ana». Sevilla.
Sevilla. Idem. 423.266. Una vacante. Sevilla.
La Cava. Tortosa. 5.160. Graduada «San Miguel». Tarragona.
Vendrell. Idem. 5.366. Graduada. Tarragona.
Consuegra. Idem. 10.591. Agrupación escolar «Miguel de Cervantes». Toledo.
Navalucillos, Los. Idem. 4.951. Agrupación escolar «Nuestra Señora de la Salera». Toledo.
Polán. Idem. 2.686. Agrupación mixta «José María Corcuera Alegre». Toledo.
Villaluenga. Idem. 2.356. Agrupación mixta «Juan Perales». Toledo.
Onteniente. Idem. 18.904. Una vacante. Valencia.
Sagunto. Idem. 15.303. Una vacante. Valencia.
Tabernes de Valldigna. Idem. 13.309. Una vacante. Valencia.
Villar del Arzobispo. Idem. 3.996. Grupo escolar. Valencia.
Fresno el Viejo. Idem. 1.962. Agrupación escolar mixta. Valladolid.
Valladolid. Idem. 132.491. Una vacante. Valladolid.
Bilbao. Idem. 290.151. Una vacante. Vizcaya.
Munguía. Idem. 2.268. Agrupación escolar mixta. Vizcaya.
Portugalete. Idem. 20.642. Una vacante. Vizcaya.
San Vicente de Baracaldo. Baracaldo. 72.627. Una vacante. Vizcaya.
Zamora. Idem. 41.319. Dos vacantes. Zamora.

TURNO VOLUNTARIO

Elche de la Sierra. Idem. 4.013. Agrupación escolar. Albacete.
Madrigueras. Idem. 4.191. Agrupación escolar. Albacete.
Mahora. Idem. 2.511. Agrupación escolar. Albacete.
Alcoy. Idem. 48.161. Una vacante. Alicante.
Aspe. Idem. 9.861. Colegio nacional. Alicante.
Benejúzar. Idem. 3.755. Agrupación escolar «Miguel Moscardó». Alicante.
Bigastro. Idem. 3.417. Colegio nacional mixto «San José de Calasanz». Alicante.
Callosa de Segura. Idem. 11.022. Una vacante. Alicante.
Castalla. Idem. 4.598. Agrupación escolar mixta. Alicante.
Cocentaina. Idem. 7.468. Colegio nacional mixto «San Juan Bosco». Alicante.
Crevillente. Idem. 12.209. Una vacante. Alicante.
Ibi. Idem. 6.143. Colegio nacional mixto. Alicante.
Redován. Idem. 3.670. Agrupación escolar mixta «Sagrados Corazones». Alicante.
Adra. Idem. 10.311. Una vacante. Almería.
Roquetas. Idem. 2.658. Agrupación escolar. Almería.
Castrojeriz. Idem. 1.480. Agrupación escolar. Burgos.
Medina de Pomar. Idem. 2.215. Agrupación escolar. Burgos.
Melgar de Fernamental. Idem. 3.227. Agrupación escolar. Burgos.
Pradoluengo. Idem. 2.090. Agrupación escolar. Burgos.
Brozas. Idem. 5.927. Graduada. Cáceres.
Casar de Cáceres. Idem. 5.007. Graduada. Cáceres.
Ceclavín. Idem. 5.297. Graduada. Cáceres.
Miajadas. Idem. 8.845. Colegio nacional. Cáceres.
Moraleja. Idem. 5.603. Graduada. Cáceres.
Torrejoncillo. Idem. 5.546. Graduada. Cáceres.
Valencia de Alcántara. Idem. 13.457. Una vacante. Cáceres.
Alcalá de los Gazules. Idem. 6.531. Grupo escolar de Patronato. Cádiz.
Ceuta. Idem. 72.182. Una vacante. Ceuta.
Alcázar de San Juan. Idem. 23.893. Una vacante. Ciudad Real.
Carrión de Calatrava. Idem. 3.565. Agrupación escolar mixta «Generalísimo Franco». Ciudad Real.
Herencia. Idem. 8.709. Agrupación escolar mixta «El Parque». Ciudad Real.
Pedro Muñoz. Idem. 8.138. Graduada «Nuestra Señora de los Angeles». Ciudad Real.
Tomelloso. Idem. 27.915. Una vacante. Ciudad Real.
Aguilar de la Frontera. Idem. 14.029. Una vacante. Córdoba.
Puente Genil. Idem. 25.158. Una vacante. Córdoba.
Alberca de Záncara. Idem. 2.661. Agrupación escolar mixta. Cuenca.
Campillo de Altobuey. Idem. 3.429. Agrupación escolar mixta. Cuenca.
Carboneras de Guadazaón. Idem. 1.868. Agrupación escolar mixta. Cuenca.
Casasimarro. Idem. 4.393. Agrupación escolar mixta. Cuenca.
Hinojosos, Los. Idem. 2.339. Agrupación escolar mixta. Cuenca.
Iniesta. Idem. 4.586. Grupo escolar. Cuenca.
Provencio, El. Idem. 4.476. Agrupación escolar mixta. Cuenca.
Quintanar del Rey. Idem. 5.153. Agrupación escolar mixta. Cuenca.
San Lorenzo de la Parrilla. Idem. 2.759. Agrupación escolar mixta. Cuenca.
Sisante. Idem. 3.515. Agrupación escolar mixta. Cuenca.
La Bisbal. Idem. 5.274. Agrupación escolar mixta. Gerona.
Ripoll. Idem. 7.810. Agrupación escolar mixta «Juan Maragall». Gerona.
Alhama. Idem. 7.188. Grupo escolar mixto. Granada.
Benalúa de Guadix. Idem. 3.768. Grupo escolar mixto. Granada.
Colomera. Idem. 2.589. Agrupación escolar mixta. Granada.
Chauchina. Idem. 3.679. Agrupación escolar mixta. Granada.
Fuente Vaqueros. Idem. 2.829. Agrupación escolar mixta. Granada.
Granada. Idem. 148.048. Una vacante. Granada.
Orgiva. Idem. 3.685. Grupo escolar mixto «San José de Calasanz». Granada.
Padul. Idem. 6.929. Agrupación escolar mixta. Granada.
Salobreña. Idem. 5.678. Grupo escolar mixto. Granada.
Andújar. Idem. 24.663. Una vacante. Jaén.
Baeza. Idem. 13.284. Una vacante. Jaén.
Cambil. Idem. 3.283. Agrupación escolar mixta. Jaén.
Carchelejo. Idem. 2.190. Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora del Rosario». Jaén.
Carolina, La. Idem. 11.012. Una vacante. Jaén.

Noalejo. Idem. 3.080. Agrupación escolar mixta. «Nuestra Señora de Belén». Jaén.
Siles. Idem. 3.960. Agrupación escolar mixta «Santa Teresa de Jesús». Jaén.
Torres. Idem. 3.775. Grupo escolar mixto. Jaén.
Villares, Los. Idem. 3.732. Grupo escolar mixto. «Virgen del Rosario». Jaén.
Lérida. Idem. 49.933. Una vacante. Lérida.
Haro. Idem. 8.444. Grupo mixto. Logroño.
Murillo de Leza. Idem. 2.006. Agrupación escolar mixta. Logroño.
Quel. Idem. 2.242. Agrupación escolar mixta. Logroño.
Ribafrecha. Idem. 1.631. Agrupación escolar mixta. Logroño.
San Asensio. Idem. 1.864. Agrupación escolar mixta. Logroño.
Arganda del Rey. Idem. 5.253. Agrupación escolar mixta. Madrid.
Alameda. Idem. 5.942. Grupo escolar de niños. Málaga.
Alfarnate. Idem. 2.366. Agrupación mixta «Nuestra Señora de Monsalud». Málaga.
Almachar. Idem. 2.834. Agrupación escolar mixta. Málaga.
Almogía. Idem. 2.660. Agrupación escolar mixta. Málaga.
Ardales. Idem. 3.827. Agrupación escolar mixta. Málaga.
Arriate. Idem. 3.844. Grupo mixto. Málaga.
Campillos. Idem. 8.791. Grupo mixto. Málaga.
Cañete la Real. Idem. 5.061. Grupo mixto. Málaga.
Casarabonela. Idem. 3.403. Grupo escolar de niñas. Málaga.
Cortes de la Frontera. Idem. 2.187. Agrupación mixta «Nuestra Señora del Rosario». Málaga.
Cuevas de San Marcos. Idem. 5.379. Grupo niños. Málaga.
Fuente Piedra. Idem. 2.448. Agrupación mixta «San Ignacio». Málaga.
Periana. Idem. 2.960. Agrupación escolar de niñas. Málaga.
Sierra de Yeguas. Idem. 4.210. Grupo escolar mixto. Málaga.
Teba. Idem. 6.075. Grupo escolar mixto. Málaga.
Valle de Abdalagis. Idem. 3.708. Agrupación escolar mixta. Málaga.
Villanueva del Rosario. Idem. 1.861. Agrupación escolar mixta. Málaga.
Villanueva del Trabuco. Idem. 2.861. Grupo escolar mixto. Málaga.
Bullas. Idem. 7.460. Grupo escolar mixto. Murcia.
Yecla. Idem. 18.064. Una vacante. Murcia.
Pola. Laviana. 4.187. Agrupación escolar mixta. Oviedo.
Baltanás. Idem. 3.009. Agrupación escolar mixta. Palencia.
Guardo. Idem. 7.050. Grupo escolar mixto. Palencia.
Palencia. Idem. 47.830. Una vacante. Palencia.
Ingenio. Idem. 5.450. Agrupación escolar. Las Palmas.
Barruecopardo. Idem. 1.625. Agrupación escolar mixta. Salamanca.
Santa Cruz de la Palma. Idem. 10.209. Una vacante. Santa Cruz de Tenerife.
Tazacorte. Idem. 2.791. Agrupación escolar. Santa Cruz de Tenerife.
Viso del Alcor. Idem. 9.989. Colegio nacional «Alcalde León Ríos». Sevilla.
Agreda. Idem. 3.186. Grupo escolar. Soria.
Tarragona. Idem. 35.242. Una vacante. Tarragona.
Fuensalida. Idem. 4.902. Agrupación escolar mixta. Toledo.
Guardia, La. Idem. 3.892. Agrupación escolar mixta «Valentín Escobar». Toledo.
Huerta de Valdecarábanos. Idem. 2.497. Agrupación escolar mixta «Virgen de los Pastores». Toledo.
Lillo. Idem. 4.066. Agrupación escolar mixta «Marcelino Murillo». Toledo.
Mora. Idem. 10.821. Una vacante. Toledo.
Navalmorales, Los. Idem. 4.720. Agrupación escolar mixta «San Francisco». Toledo.
Puebla de Almoradiel. Idem. 6.774. Grupo escolar mixto «Ramón y Cajal». Toledo.
Quintanar de la Orden. Idem. 9.733. Agrupación escolar «Nuestra Señora de la Piedad». Toledo.
Sonseca. Idem. 6.137. Agrupación escolar mixta «San Juan Evangelista». Toledo.
Villa de Don Fadrique. Idem. 5.629. Agrupación escolar mixta. Toledo.
Bocairente. Idem. 3.883. Grupo mixto. Valencia.
Corbera de Alcira. Idem. 3.312. Grupo escolar mixto. Valencia.
Cullera. Idem. 13.295. Una vacante. Valencia.
Chelva. Idem. 3.180. Grupo escolar mixto. Valencia.
Enguera. Idem. 4.707. Grupo escolar mixto. Valencia.
Fuente la Higuera. Idem. 2.920. Agrupación escolar mixta. Valencia.
Jaraco. Idem. 3.391. Grupo escolar mixto. Valencia.
Oliva. Idem. 13.730. Una vacante. Valencia.
Ollería. Idem. 4.610. Grupo escolar mixto. Valencia.
Sagunto. Idem. 15.303. Una vacante. Valencia.
Sueca. Idem. 19.218. Una vacante. Valencia.
Tabernes de Valldigna. Idem. 13.309. Una vacante. Valencia.
Amorebieta. Idem. 3.006. Agrupación escolar mixta. Vizcaya.
Guernica y Luno. Idem. 4.997. Agrupación escolar mixta. Vizcaya.
Miravalles. Idem. 2.331. Agrupación escolar mixta «Virgen de Udarriaga». Vizcaya.
Ortuella. Santurce Ortuella. 4.812. Agrupación escolar mixta. Vizcaya.
Portugalete. Idem. 20.642. Una vacante. Vizcaya.
San Vicente de Baracaldo. Baracaldo. 72.627. Una vacante. Vizcaya.
Benavente. Idem. 11.080. Una vacante. Zamora.
Fuentesaúco. Idem. 3.036. Agrupación escolar mixta. Zamora.
Zamora. Idem. 41.319. Una vacante. Zamora.
Illueca. Idem. 2.144. Graduada. Zaragoza.

CONCURSO DE REGENCIAS Y SECCIONES DE COLEGIOS NACIONALES DE PRACTICAS DE LAS ESCUELAS NORMALES DEL MAGISTERIO

(En primer lugar se cita la localidad; en segundo, el censo, y tercero, el número de vacantes)

Regencias (Colegios masculinos)

Gerona. 27.513.
Teruel. 18.210.

Secciones de Maestra

Turno de consortes

Alicante. 103.595. Una vacante de párvulos.
Avila. 25.843. Una vacante.
Palma de Mallorca. 134.728. Una vacante.
Barcelona. 1.525.244. Una vacante.
Cádiz. 98.754. Una vacante.
Ciudad Real. 35.009. Una vacante.
Córdoba. 167.703. Una vacante.
Gerona. 27.517. Una vacante.
Huelva. 56.910. Una vacante de párvulos.
Logroño. 56.623. Una vacante.
Madrid. 2.167.847. Una vacante.
Melilla. 76.247. Una vacante.
Las Palmas de Gran Canaria. 165.769. Una vacante.
San Cristóbal de la Laguna, Ayuntamiento de La Laguna (Tenerife). 15.511. Dos vacantes, una de ellas de párvulos.
Santander. 98.784. Dos vacantes, una de ellas maternal.
Sevilla. 423.266. Dos vacantes.
Soria. 19.022. Una vacante.
Toledo. 29.340. Una vacante.
Bilbao (Vizcaya). 290.151. Una vacante.
Zaragoza. 277.710. Una vacante.

Turno voluntario

Vitoria (Alava). 61.318. Una vacante.
Avila. 25.843. Una vacante.
Barcelona. 1.524.244. Una vacante.
Gerona. 27.513. Una vacante.
Guadalajara. 20.317. Una vacante.
Lérida. 48.933. Una vacante de párvulos.
Logroño. 56.623. Una vacante de párvulos.
Melilla. 76.247. Una vacante.
Murcia. 91.689. Una vacante.
Oviedo. 88.883. Una vacante maternal.
San Cristóbal de la Laguna, Ayuntamiento La Laguna (Tenerife). 15.511. Dos vacantes.
Santander. 98.784. Tres vacantes, una de ellas de párvulos.
Sevilla. 423.266. Una vacante.
Soria. 19.022. Una vacante.

Secciones de Maestro

Turno de consortes

Albacete. 60.329. Una vacante.
Alicante. 103.595. Una vacante.
Almería. 76.441. Una vacante.
Barcelona. 1.524.244. Una vacante.
Cáceres. 40.819. Una vacante.
Cuenca. 25.783. Una vacante.
Gerona. 27.513. Dos vacantes.
Granada. 148.048. Una vacante.
Huelva. 56.910. Una vacante.
Lérida. 49.933. Una vacante.
Logroño. 56.623. Una vacante.
Madrid. 2.167.847. Una vacante.
Oviedo. 88.883. Una vacante.
Palencia. 47.830. Dos vacantes.
Las Palmas de Gran Canaria. 165.769. Una vacante.
Salamanca. 87.228. Dos vacantes.
San Cristóbal de la Laguna, Ayuntamiento La Laguna (Tenerife). 15.511. Una vacante.
Sevilla. 423.266. Una vacante.
Toledo. 29.340. Una vacante.
Valencia. 462.912. Una vacante.

Turno voluntario

Almería. 76.441. Una vacante.
Avila. 25.843. Una vacante.
Palma de Mallorca. 134.728. Una vacante.
Barcelona. 1.524.244. Una vacante.
Gerona. 27.513. Dos vacantes.
Guadalajara. 20.317. Una vacante.
Jaén. 59.819. Una vacante.
Lugo. 45.280. Una vacante.
Melilla. 76.247. Una vacante.
Palencia. 47.830. Una vacante.
Las Palmas de G. Canaria. 165.769. Una vacante.
Salamanca. 87.228. Una vacante.
S. Cristóbal de La Laguna. Ayuntamiento de La Laguna (Tenerife). 15.511. Una vacante.
Tarragona. 35.242. Una vacante.

CONCURSOS ESPECIALES DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

(En primer lugar se cita la localidad; en segundo, el Ayuntamiento; tercero el censo de la localidad, y cuarto, la clase de Escuela)

CONCURSO DE PARVULOS

Andosilla. Idem. 2.296. Párvulos A. mixta.
Arizcun. Baztán. 1.106. Párvulos.
Cadreita. Idem. 1.803. Párvulos.
Cascante. Idem. 3.649. Párvulos A. mixta.
Cintruénigo. Idem. 4.355. Párvulos Agrupación mixta.
Cortes. Idem. 3.070. Párvulos de graduada.
Funes. Idem. 1.892. Párvulos A. mixta.
Irurzun. Araquil. 815. Párvulos.
Irurtia. Idem. 1.107. Párvulos.
Navascués. Idem. 450. Párvulos.
Pamplona. Idem. 107.341. Una vacante.

CONCURSO RESTRINGIDO DE TRASLADO

MAESTROS

Pamplona. Idem. 107.341. Una vacante.

MAESTRAS

Pamplona: Idem. 107.341. Una vacante.

CONCURSO DE DIRECTORES ESCOLARES

Burlada. Egües. 1.444. Agrupación escolar mixta.
Cascante. Idem. 3.649. Agrupación escolar mixta.
Cortes. Idem. 3.070. Escuela graduada.
Leiza. Idem. 1.628. Agrupación escolar mixta.
Pamplona. Idem. 107.341. Una vacante.

De conformidad con lo señalado en el primer párrafo del número 2.º de la Orden de 14 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional; y comunicado por éstos el número de opositores presentados a la realización del primer ejercicio,

Esta Dirección General ha acordado asignar a cada Tribunal el número de plazas que se determina en la relación que se inserta a continuación de esta Resolución.

En esta distribución no están comprendidas las plazas de maestros volantes, que son las que se anunciaron para cada provincia con la convocatoria, y asignadas a los Tribunales en la Orden de nombramiento de los mismos.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Presidentes de los Tribunales de oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario.

DISTRIBUCION DE LAS PLAZAS ANUNCIADAS, Y QUE CORRESPONDE PROVEER A CADA TRIBUNAL, PROPORCIONALMENTE AL NUMERO DE OPOSITORES PRESENTADOS AL PRIMER EJERCICIO

TRIBUNAL	MAESTROS		MAESTRAS	
	Presentados	Plazas	Presentadas	Plazas
Alava, único	70	19	139	39
Albacete, número 1	118	32	—	—
Albacete, número 2	—	—	153	43
Alicante, número 1	97	26	79	22
Alicante, número 2	—	—	185	52
Almería, número 1	86	23	44	12
Almería, número 2	—	—	135	38
Avila, número 1	120	32	—	—
Avila, número 2	—	—	195	55
Badajoz, número 1	172	46	71	20
Badajoz, número 2	—	—	255	72
Baleares, único	40	11	61	17
Barcelona, número 1	149	40	—	—
Barcelona, número 2	—	—	176	50
Barcelona, número 3	—	—	184	52
Burgos, único	61	16	191	54
Cáceres, número 1	247	67	—	—
Cáceres, número 2	—	—	199	56
Cáceres, número 3	—	—	196	55
Cádiz, único	75	20	132	37
Castellón, número 1	118	32	44	12
Castellón, número 2	—	—	156	44
Ciudad Real, número 1	146	39	50	14
Ciudad Real, número 2	—	—	192	54
Córdoba, número 1	182	49	46	13
Córdoba, número 2	—	—	229	65
Coruña, La, número 1	79	21	124	35
Coruña, La, número 2	—	—	203	57
Santiago, único	42	11	187	53
Cuenca, número 1	114	30	—	—
Cuenca, número 2	—	—	161	45
Gerona, único	42	11	124	35
Granada, número 1	201	54	52	15
Granada, número 2	—	—	259	73
Guadalajara, único	85	23	148	42
Guipúzcoa, único	45	12	105	30
Huelva, único	104	28	139	39
Huesca, único	50	13	128	36
Jaén, número 1	125	33	74	21
Jaén, número 2	—	—	200	56
León, número 1	105	28	105	30
León, número 2	—	—	228	64
Lérida, único	51	14	153	43
Logroño, único	46	12	110	31
Lugo, número 1	72	19	102	29
Lugo, número 2	—	—	179	50
Madrid, número 1	256	69	—	—
Madrid, número 2	263	71	—	—
Madrid, número 3	—	—	275	78
Madrid, número 4	—	—	280	80
Madrid, número 5	—	—	283	81
Madrid, número 6	—	—	274	78
Málaga, número 1	155	41	53	15
Málaga, número 2	—	—	206	58
Murcia, número 1	223	60	54	15
Murcia, número 2	—	—	275	78
Navarra, único	57	15	153	43
Orense, número 1	93	25	129	36
Orense número 2	—	—	227	64
Oviedo, número 1	76	20	101	28
Oviedo, número 2	—	—	290	83
Palencia, único	34	9	163	46
Palmas, Las, número 1	92	25	45	13
Palmas, Las, número 2	—	—	144	41
Pontevedra, número 1	80	21	91	26
Pontevedra, número 2	—	—	172	48
Salamanca, número 1	100	27	86	24
Salamanca, número 2	—	—	186	52
Santa Cruz de T., núm. 1.	99	26	—	—
Santa Crur de T., núm. 2.	—	—	169	48
Santander, único	50	13	175	49
Segovia, único	72	19	172	48
Sevilla, número 1	207	55	47	13
Sevilla, número 2	—	—	239	67
Soria, único	54	14	131	37
Tarragona, único	38	10	119	34
Teruel, único	43	11	75	21
Toledo, número 1	151	40	60	17
Toledo, número 2	—	—	214	60
Valencia, número 1	239	65	—	—
Valencia, número 2	—	—	267	75
Valencia, número 3	—	—	272	78
Valladolid, número 1	57	15	79	22
Valladolid, número 2	—	—	139	39
Vizcaya, número 1	86	23	122	34
Vizcaya, número 2	—	—	206	58
Zamora, único	77	21	127	36
Zaragoza, número 1	84	22	103	29
Zaragoza, número 2	—	—	200	56
Ceuta, único	56	15	74	21
Melilla, único	25	7	38	11
TOTALES	5.609	1.500	12.420	3.500

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVIII — Lunes 6 de febrero de 1967 — Número 11

Depósito legal: M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
COMISARIA GENERAL
DE
PROTECCION ESCOLAR
SECRETARÍA PARTICULAR

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se dictan normas sobre amortización, en el turno restringido, de las plazas de Profesores agregados, anunciadas por dicho turno, a concurso-oposición ... 362

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Orden por la que se aprueba el Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar ... 363

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 364

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de convalidaciones de estudios totales de Enseñanza Media y título de Bachiller y parciales universitarios a favor de los señores que se expresan ... 367

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se mencionan ... 368
Otras concediendo prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se indican ... 369
Otras declarando desierta la provisión de plazas de Profesores adjuntos en las Facultades de Ciencias de Santiago y La Laguna ... 369

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros docentes.—Orden por la que se aprueba la adscripción del Colegio «San Antonio de Padua», de Mataró (Barcelona), al Instituto de la misma localidad. 370
Ordenes autorizando el traslado de locales de los Colegios que se citan de Madrid ... 370
Otra autorizando el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario al Colegio «Pérez Iborra», de Barcelona ... 371

Sección de Personal de Enseñanza Media

Cargos académicos.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se relacionan para los cargos que se señalan de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 371
Otras disponiendo el nombramiento de Directores espirituales para los Institutos Nacionales y Secciones Delegadas que se indican ... 371
Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores de Religión para Institutos Nacionales y Secciones Delegadas que se relacionan ... 372

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Subvención.—Orden por la que se concede a la Asociación Internacional de Estudiantes de Ciencias Económicas y Comerciales ... 373

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros docentes.—Orden por la que se rectifican errores materiales aparecidos en otras de creación, traslado y supresión de Escuelas ... 373

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Inspección Médico Escolar.—Resolución por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña María Teresa Mayoral Fernández ... 374
Otra concediendo licencia por alumbramiento a doña Trinidad González Morillo ... 374

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Orden por la que se conceden al Ayuntamiento de Almería para reforma y ampliación del Colegio Nacional de la barriada de La Chanca ... 374
Obras. Fianza.—Orden por la que se dispone la devolución de la que se cita al contratista «Mato y Alberola», de Madrid ... 374

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se nombran Directoras pedagógicas y Profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria no oficial que se indican ... 375
Otras por las que se autoriza la ampliación de los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se mencionan. 377

Sección de Expedientes Personales del Magisterio

Relación del Magisterio. Reclamaciones.—Resolución por la que se concede plazo para reclamaciones a los funcionarios del Cuerpo del Magisterio Nacional Primario. 379

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden por la que se nombra Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Madrid a don José Plata Gutiérrez ... 379
Otra por la que se nombra Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Ciudad Real a don Julián Díaz-Peco y Díaz-Peco ... 379
Otra por la que se dispone el cese en el cargo de Inspector Jefe de Ciudad Real don Valeriano Pastrana Magariños. 379

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se adscribe una dotación vacante de Profesor especial en el Conservatorio de Música de Sevilla ... 379
Otra por la que se nombran Profesores de la Escuela de Formación del Profesorado ... 379
Orden por la que se nombran Profesores tutores de las Escuelas Centrales que se citan ... 380
Otras por las que se reconocen trienios a los Catedráticos de Bellas Artes que se expresan ... 380
Otra declarando en situación de supernumerario a don Tomás Lucendo Muñoz Carmona ... 380
Otra por la que se acepta la renuncia de su cargo que presenta doña Concepción Furió Danza ... 380

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Bibliotecas. Creación.—Ordenes por las que se dispone la creación de Bibliotecas Públicas Municipales en San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca) y Santibáñez de Béjar (Salamanca) ... 380

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Resoluciones sobre renuncia de los señores que se indican ... 381
Otra por la que se concede bolsa de viaje a don Manuel Cuesta Gimeno ... 381

Sección de Asistencia Social

Colegios Menores.—Orden por la que se nombra Director del Colegio Menor «Hernando de Soto», a don Sebastián Martín Morillo ... 381
Otra por la que cesa como Directora del Colegio Menor «Heroínas de los Sitios de Gerona» doña María Guillament Martí ... 381
Otra por la que se nombra Directora del Colegio Menor «Heroínas de los Sitios de Gerona» a doña María Corbasi Corretgger ... 381
Otra por la que se nombra Director del Colegio Menor «Fernando el Católico», a don Anselmo Gascón de Gotor y Palacios ... 381
Otra por la que se nombra Directora del Colegio Menor «Juan XXIII» a doña María Jesús Icaz Ibarreta ... 382
Otra por la que se nombra Director del Colegio Menor «Obispo Cartaña» a don José María Cardelús Pons ... 382
Centros. Interés social.—Resoluciones relativas a las obligaciones que contraen los Organismos que se citan por las obras de cuyos Colegios que han sido declaradas de de interés social ... 382

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concursos.—Resolución por la que se convoca al previo de traslado la cátedra de «Historia Antigua Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de Oviedo ... 386
Otras por las que se convocan plazas de profesores adjunto y agregado en las Universidades que se citan ... 386

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Concursos.—Orden por la que se convoca para Centros no estatales de Enseñanza Primaria que soliciten subvención por dar enseñanza gratuita y sustituir a Escuela Nacional ... 387
Otra por la que se convoca a Colegios de Enseñanza Primaria no estatal para solicitar subvenciones para crear o ampliar bibliotecas escolares ... 387

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden de 17 de diciembre de 1966 por la que se dictan normas sobre amortización, en el turno restringido, de las plazas de Profesores agregados, anunciadas por dicho turno, a concurso-oposición. («BOE» 30-I-1967.)

Ilmo. Sr.: La disposición transitoria quinta de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y de su Profesorado, establece que las plazas de Profesores agregados que quedaren desiertas como consecuencias de los concursos-oposiciones de carácter restringido, se amortizarán en el referido turno, pasando a formar parte de las que deban celebrarse en el turno normal regulado por dicha Ley.

En las convocatorias de concursos-oposiciones comprensivas de varias plazas de Profesores agregados, y que conforme al precepto indicado anteriormente aparecen distribuídas entre los turnos restringido y libre, puede darse la circunstancia de que las anunciadas a turno restringido queden desiertas automáticamente, bien por no haber concurrido ningún aspirante o por incomparecencia ante el Tribunal de los que a dicho turno hayan sido admitidos. En este caso es evidente que la amortización en el indicado turno, prevista en la norma legal, se produce automáticamente y, en su consecuencia, la plaza o plazas anunciadas al mismo deben agregarse, para ser pro-

vistas en turno libre, a las que con dicho carácter hayan sido anunciadas en la convocatoria.

En atención a dichas consideraciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Cuando en una convocatoria de concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesores agregados de Universidad figuren anunciadas conjuntamente plazas a turnos restringido y libre previstos en la disposición transitoria quinta de la Ley 83/1965, de 17 de julio, y no existan aspirantes en el turno restringido, bien por no haber concurrido ninguno durante el plazo de convocatoria o bien por incomparecencia de los que figuren admitidos como aspirantes, ante el Tribunal que haya de juzgar el concurso-oposición, quedarán amortizadas automáticamente en el expresado turno la vacante o vacantes anunciadas para su provisión en el mismo, de conformidad con lo previsto en dicha disposición transitoria, incorporándose dichas plazas a las que en la propia convocatoria se hayan anunciado para su provisión en turno libre.

Segundo.—Queda autorizada esa Dirección General para adoptar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo que se establece en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Orden de 23 de enero de 1967 por la que se aprueba el Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar. («BOE» 4-II-1967.)

Ilmo. Sr.: Para la mejor aplicación de las disposiciones que la Ley 169/1965, de 21 de diciembre, de reforma de la de Educación Primaria, establece sobre las Escuelas Nacionales de Patronato, se hace necesario, con la experiencia recogida en su funcionamiento, dictar las normas que regulen la creación, provisión, régimen interno e inspección de esas Escuelas, así como los deberes y derechos de los Consejos Escolares Primarios que las tutelan y de los Directores y Maestros que las sirven.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en la disposición final primera de la citada Ley, haciendo uso de la autorización concedida por el Decreto 2828/1966, de 3 de noviembre, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria y con informe de la Comisión Superior de Personal, este Ministerio ha resuelto aprobar el siguiente

REGLAMENTO DE ESCUELAS NACIONALES DE ENSEÑANZA PRIMARIA EN REGIMEN DE PATRONATO ESCOLAR

CAPITULO I

Ambito de aplicación

Artículo 1.º Son Escuelas Nacionales de Patronato aquellas en las que el nombramiento de Directores Escolares y Maestros pertenecientes a los respectivos Cuerpos Especiales se realiza por la Administración a propuesta de una entidad denominada Consejo Escolar Primario, encargado de patrocinar la Escuela. El Consejo Escolar Primario está compuesto por representantes de la entidad patrocinadora, de la autoridad local, de los padres de familia y de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

CAPITULO II

Creación de Escuelas

Art. 2.º La creación de Escuelas de Patronato requerirá la previa constitución de un Consejo Escolar Primario por los Organismos, entidades o personas públicas o privadas interesadas mediante solicitud al Ministro de Educación y Ciencia por conducto de la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de la provincia correspondiente.

Cuando el Patronato sea de carácter nacional por tener Escuelas en varias provincias, la documentación deberá presentarse en el Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 3.º Toda solicitud de *creación* de un Consejo Escolar irá acompañada necesariamente de un *Reglamento* por duplicado, expresivo de los fines específicos del Consejo y de los medios para su ejecución, que serán remitidos al Ministerio de Educación y Ciencia. Los fines que se establezcan estarán de acuerdo con los principios generales contenidos en la Ley de Educación Primaria. En el Reglamento del Centro habrá de consignarse el sistema de selección que se utilizará para proponer la provisión de las plazas de Directores escolares y Maestros.

Art. 4.º La Dirección General de Enseñanza Primaria remitirá a la Inspección el expediente completo para que emita informe sobre el mismo si considera apropiados los fines específicos propuestos.

Art. 5.º Constituído el Consejo, éste podrá solicitar la creación de las Escuelas que considere necesarias y sobre las cuales esté dispuesto a ejercer la función protectora de acuerdo con las bases contenidas en el Reglamento que figure en el expediente.

Del Consejo Escolar Primario formará parte el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, Inspector Jefe de la provincia o Inspector central, según el ámbito de jurisdicción del Patronato, que ejercerá la función de asesoramiento técnico-pedagógico.

También formará parte del Consejo un Director escolar, un Director de Escuela graduada, si los hubiere, y una representación de los Maestros a razón de uno por cada veinticinco o fracción con un máximo de tres.

Art. 6.º El Patronato facilitará los locales escolares debidamente dotados de mobiliario y material y las viviendas de Director escolar y de los Maestros o, en su defecto, abono de la indemnización sustitutiva, sin perjuicio de las aportaciones estatales que puedan concederse a estos efectos. Corresponde también al Patronato las atenciones de conservación y sostenimiento de las Escuelas.

CAPITULO III

De los Directores escolares y Maestros

Art. 7.º Creadas las Escuelas, los Consejos tienen atribuciones para proponer al Ministerio los Directores escolares y Maestros que han de desempeñarlas con arreglo a las normas contenidas en los artículos siguientes.

Art. 8.º Los Consejos sólo podrán proponer para sus Escuelas, Directores escolares y Maestros pertenecientes a los respectivos Cuerpos Especiales. Los propuestos no deberán estar sometidos a expediente gubernativo y reunirán los requisitos establecidos por sus respectivos Reglamentos.

Art. 9.º Si el Patronato no hiciese uso de sus derechos de propuesta de Directores y Maestros antes del 30 de junio siguiente a la fecha de creación de la plaza de Director escolar o de Maestro o producción de la vacante, se cubrirá por los procedimientos reglamentarios de régimen general de provisión. El Director y Maestros nombrados por este sistema tendrán los mismos derechos y obligaciones que los nombrados a propuesta del Consejo.

Art. 10. Para desempeñar la Dirección con curso de una Escuela graduada o la interina de un Colegio Nacional o Agrupación Escolar con Director escolar, el Consejo de Maestros elevará al Consejo Escolar Primario una terna alfabetizada de Maestros, de la cual seleccionará el que considere más adecuado y remitirá a la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia para su nombramiento por la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria.

Art. 11. Cuando el Patronato juzgue qué Directores escolares y Maestros no cumplen las finalidades específicas del mismo podrá solicitar sean relevados de su cargo. Para ello se abrirá una información por la Inspección de Enseñanza Primaria en la que serán oídos el Patronato y el funcionario. Informada por la Comisión Provincial se resolverá por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

El Director o Maestro separado del Consejo Escolar Primario volverá a su situación administrativa anterior, sin que este traslado tenga carácter de sanción ni cuente en el expediente personal, a menos que en la tramitación de la información se haya demostrado que incurrieron en alguna de las faltas señaladas en el Reglamento de Directores Escolares o Estatuto del Magisterio, respectivamente, en cuyo caso se incoará el correspondiente expediente gubernativo.

Art. 12. Los Patronatos que soliciten y obtengan la supresión de Escuelas servidas por Directores y Maestros nombrados de modo defintivo, si interesasen nuevas creaciones de Escuelas análogas en la misma localidad, tendrán que proponer preferentemente al personal afectado por la supresión o hacer constar la negativa de los interesados para desempeñar la nueva plaza.

Art. 13. Los Directores escolares y Maestros que presten sus servicios en Patronatos Escolares desarrollarán su labor dentro de las normas generales establecidas para las Escuelas Nacionales de provisión ordinaria y las peculiares consignadas en el Reglamento específico del Consejo Escolar.

Art. 14. Los Patronatos que tengan varias Escuelas en la misma o distinta localidad podrán trasladar a los Directores escolares y Maestros que lo soliciten de una a otras, bien en virtud de permuta entre ellos, bien por concursillo o libre designación con motivo de vacante, sin otras limitaciones que las de no poder trasladar Director escolar o Maestro a plaza a la que no tenga derecho con arreglo a las normas de sus respectivos Reglamentos, debiendo en todo caso comunicarlo a la Dirección General de Enseñanza Primaria para los efectos administrativos correspondientes. Los cambios sólo podrán realizarse al comienzo del curso escolar.

Art. 15. Cuando se produzca la disolución de un Patronato a los Directores escolares y Maestros que lleven en propiedad diez o más años de servicio se les concederá derecho preferente para obtener destino en la misma localidad en que radica la Escuela de Patronato.

En los restantes casos a los Directores y Maestros les serán de aplicación sus respectivos Reglamentos en lo referente a plazas suprimidas. Si al disolverse el Patronato permitiese la utilización de los locales como Escuelas Nacionales de régimen ordinario de provisión continuarán el Director escolar y Maestros en su destino. En ninguno de los dos casos adquirirán la condición de propietarios de régimen ordinario en la localidad.

CAPITULO IV

Funcionamiento de las Escuelas de Patronato

Art. 16. Las Escuelas de Patronato se ajustarán en su organización y funcionamiento al Reglamento General de Escuelas y normas complementarias más las actividades específicas consignadas en su propio Reglamento.

Si un Patronato requiriese de sus Directores y Maestros clases complementarias o trabajos educativos que implicasen ampliación de la jornada escolar o una especial preparación técnica deberán abonarles una retribución complementaria.

En ningún caso podrán los Patronatos someter a Directores escolares y Maestros a otros principios técnico-pedagógicos que los que concretamente se especifican en el Reglamento General de Escuelas o en el específico del Centro.

Art. 17. Las Escuelas de Patronato prestarán las colaboraciones demandadas por las autoridades docentes, en orden al fomento y perfeccionamiento de la obra educativa, como exposiciones escolares, participación en actos colectivos, concentraciones infantiles y otras de índole semejante.

CAPITULO V

Inspección de las Escuelas de Patronato

Art. 18. La Inspección de las Escuelas de Patronato corresponde a la Inspección Profesional de Enseñanza Primaria del Estado.

Art. 19. Las personas nombradas por los Patronatos para ejercer sobre las Escuelas y el personal docente la conprobación del cumplimiento de los fines específicos encomendados al Patronato tendrán el carácter de Asesores Técnicos. Estos podrán ejecutar los acuerdos del Patronato que tiendan al fomento de los intereses de la obra educativa y colaborarán en cuantas iniciativas y proyectos tengan estas mismas finalidades.

Todos los demás aspectos del desenvolvimiento del servicio competen a la Inspección, la cual velará por el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos vigentes, exigiendo, por los procedimientos ordinarios, las responsabilidades a que su incumplimiento diese lugar.

Art. 20. Si en la visita de inspección se comprobase que el Patronato no cumple las finalidades para que fué establecido o infringe los preceptos de este Reglamento, advertirá de oficio a su Presidente las faltas observadas, dándole para subsanarlas un plazo no superior a tres meses. Si transcurrido éste se comprobase que existen las mismas deficiencias, el Inspector lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Enseñanza Primaria, proponiendo las medidas que a su juicio procediese adoptar.

CAPITULO VI

Régimen interno de los Patronatos escolares

Art. 21. Los Patronatos Escolares celebrarán por lo menos dos sesiones anuales, una al principio y otra al final del curso escolar, y cuantas considere convenientes para su mejor desenvolvimiento y para cumplir los fines de su constitución. De toda sesión se levantará el acta correspondiente, adoptándose los acuerdos por mayoría de votos.

No obstante, cuando fuesen más de cinco los miembros de un Patronato o residiesen en distintas localidades, se podrá constituir una Comisión Permanente con las atribuciones que el Pleno del Patronato le señale, debiendo dar cuenta a éste en la primera sesión que celebre de la labor realizada.

El Inspector de Enseñanza Primaria, Vocal del Patronato, podrá solicitar, cuando existan razones que lo aconsejen, una convocatoria especial del Consejo.

Art. 22. No tendrá validez la propuesta de Directores escolares o Maestros que no haya sido acordada en sesión del Pleno del Patronato o de la Comisión Permanente si estuviese autorizada para ello.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Los Patronatos existentes en el día de la fecha habrán de acomodar su funcionamiento y el de sus respectivas Escuelas al presente Reglamento.

También se regirán por este Reglamento las anteriores Escuelas preparatorias que en virtud de la Ley 169/1965, de 21 de diciembre han quedado constituídas en Escuelas de Consejo Escolar Primario.

A este efecto, en el plazo de doce meses a partir de la publicación de este Reglamento, elevarán al Ministerio el Reglamento a que se refiere el artículo 3.º, previa la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de los fines y compromisos que hayan de consignar en ella.

La Inspección Provincial de Enseñanza Primaria remitirá al Ministerio los Reglamentos, acompañando informe sobre el funcionamiento del Patronato y sus Escuelas, situación actual y garantías ofrecidas para el porvenir.

Segunda.—El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Carmen del Pino Osuna, Auxiliar femenino numerario de Economía Doméstica de la suprimida Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, contra Resolución de este Departamento de fecha 2 de febrero de 1966, mediante la que se dispone que pasen a la situación de excedencia forzosa Profesores Especiales y Auxiliares Femeninos numerarios que pertenecían a dicha Escuela, que como anteriormente se cita fué suprimida por Decreto de 21 de octubre de 1965; y

Resultando que en virtud de la citada Orden ministerial de 2 de febrero de 1966 se dispuso que en consecuencia de la indicada supresión de aquella Escuela pasaran a la situación de excedencia forzosa, prevista en el apartado a) del número 1, del artículo 44 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, entre otras Profesoras Especiales y Auxiliares numerarias, la recurrente, que continuaría percibiendo su remuneración actual sin perjuicio de la que se le acreditara en su día como funcionario no escalafonado, de acuerdo con la vigente Ley de Retribuciones, reservándose el Ministerio disponer, cuando las necesidades del servicio lo exigieran, la incorporación obligatoria de dichos funcionarios a puestos de trabajo de contenido similar al que vinieron desempeñando;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de reposición la interesada, alegando sustancialmente que debe acordarse su incorporación a plaza de categoría similar a las que venía desempeñando, con reconocimiento del coeficiente que corresponda, y en su defecto reconocerle expresamente su derecho a que los haberes pasivos definitivos sean el resultado de la remuneración que le corresponda por aplicación de dichos coeficientes, que en su día se fijen para la plaza que venía desempeñando en aquella extinguida Escuela;

Vistos los artículos 73 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto de 21 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre), artículo 44 y concordantes de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, Orden ministerial de 2 de febrero de 1966 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, aun cuando la interesada califica de recurso de reposición la cuestión que plantea en su escrito, en realidad falta en tales planteamientos el requisito esencial de exponer la razón de impugnación de la Orden que tratan de reponer, conforme señala el apartado b) del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo, toda vez que no se señala infracción legal alguna en que hubiese incurrido la resolución impugnada. En realidad el contenido de dicho recurso es una mera petición, a la que no cabe conceder el tratamiento y trámite de un recurso administrativo, que por ello habría de ser declarado improcedente;

Considerando, a mayor abundamiento, que la petición de la interesada, con posterioridad a la interposición de su denominado escrito de recurso, fué atendida por la Administración por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1966, ya que en

atención a las necesidades del servicio se le nombra para ocupar plaza de Profesora Especial de Trabajos Manuales de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, señalándosele los correspondientes coeficientes de haberes, por lo que el pretendido recurso en todo caso ha quedado sin causa y sin contenido, una vez que la finalidad por él presendida ya había sido alcanzada, circunstancias que conducen a la conclusión de que no ha lugar a resolver,

Este Ministerio ha resuelto no haber lugar a la resolución del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Luis del Canto Vázquez contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de mayo de 1966, denegatoria de reconocimiento de servicios a efectos de trienios, como Maestro nacional; y

Resultando que el mencionado Maestro, actualmente de Estepona, vino solicitando le fuesen rectificados los servicios prestados en antigua Zona de Protectorado Español en el Norte de Marruecos, en cuanto a la conceptuación en propiedad, y que en la correspondiente Delegación Administrativa le fueron computados desde 27 de febrero de 1931 hasta 28 de julio de 1937, cuyo tiempo sumado al transcurrir desde su reingreso en el Magisterio en 30 de septiembre de 1965, totalizaba siete años, dos meses y dieciocho días, integrando dos trienios y cumpliendo el tercero el 13 de julio de 1967. El interesado entendía que el tercer trienio finalizaría en fecha 1 de marzo de 1966, partiendo de que los servicios prestados en Marruecos lo fueran en propiedad;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de mayo de 1966 se desestiman las reclamaciones del señor Canto Vázquez, formuladas en 15 de julio de 1965 y 30 de enero de 1966 antes señaladas, con fundamento en que el nombramiento que obtuviera para desempeñar escuela en aquella antigua Zona de Protectorado lo fuera con carácter interino desde la fecha de su toma de posesión en 27 de febrero de 1931 hasta el 10 de junio de 1932, a partir de cuya fecha quedara confirmado en su cargo con carácter definitivo, por lo que aquellos primeros servicios no son computables a efecto de trienios, a tenor de la vigente legislación reguladora de funcionarios públicos y sus retribuciones;

Resultando que contra la precitada Resolución interpuso recurso de reposición el interesado, alegando sustancialmente que si bien en el título administrativo que se le expidiera como Maestro de la Zona Norte del Protectorado Español en Marruecos figuraba con el carácter de interino, como su ingreso lo fuera por oposición, era definitivo y en consecuencia los servicios verdaderamente prestados como definitivos en Marruecos alcanzan seis año, cinco meses y un día desde su toma de posesión en 27 de febrero de 1931 hasta el cese en 28 de julio de 1937; que para el caso de que conforme al artículo quinto del Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de aquella Zona, no tuviera el carácter de Maestro en definitivo hasta transcurridos cinco meses de interinidad, tal plazo había terminado en 27 de julio de 1931, aunque la confirmación en el cargo no lo fuera hasta el 11 de junio de 1932, con un retraso no imputable a él, y añadiendo su propósito de reclamar en su día el cómputo correspondiente al tiempo en que estuvo separado del servicio y demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea repuesta la Resolución recurrida en el sentido expresado;

Vistos el artículo quinto y concordantes del Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la extinguida Zona de Protectorado de España en Marruecos, artículo 6-1 y 2 de la Ley de 4 de mayo de 1965, párrafo tercero del número 1 de la instrucción tercera de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, concordantes y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso plantea consiste en determinar si deben considerarse como prestados en propiedad los servicios que desempeñara el Maestro de referencia en Escuelas de la extinguida Zona de Protectorado de España en Marruecos desde su toma de posesión, con carácter de interinidad y con fecha 27 de febrero de 1931 hasta la de su cese en el servicio de aquella Zona en 28 de julio de 1937, toda vez que había sido confirmado en aquel cargo en propiedad, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del Estatuto del Personal al Servicio de la Administración española de aquella Zona y en cuanto que tales nombramientos serían definitivos después de haber transcurrido seis meses de efectivo servicio (tesis del recurrente), o contrariamente por aplicación del citado precepto y constancia de las diligencias extendidas en el título administrativo los aludidos servicios no se consolidaron en propiedad hasta la fecha de confirmación en 11 de julio de 1932, según le fueran computados por la indicada Delegación Administrativa (fundamento de la Resolución recurrida);

Considerando que a tenor del artículo quinto del citado Estatuto aplicable en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, los nombramientos de personal, cualquiera que fuera su procedencia, no serían definitivos «hasta después de haber transcurrido seis meses de servicio efectivo en la Zona», sin que en la misma disposición se exprese que precisamente tal confirmación haya de producirse automáticamente una vez transcurrido el indicado plazo de interinidad, por lo cual y toda vez que la prevista confirmación de aquel cargo no tuvo lugar hasta el 11 de junio de 1932, según quedó expresado en la oportuna diligencia obrante en la documentación administrativa del interesado—por él consentida—sólo a partir de dicha fecha cabe computar como servicios definitivos o en propiedad los por él prestados hasta su separación del servicio en Marruecos, reanudándose después el cómputo de servicios y a partir de su reincorporación al activo servicio del Magisterio en 12 de septiembre de 1963, en que tomó posesión en la aludida Escuela de Estepona;

Considerando que aplicando a las consignadas premisas de hecho y de derecho la vigente legislación de funcionarios públicos y su retribución, aquellos servicios prestados con carácter de interinidad no pueden ser computables para trienios, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto, 1 y 2 de la Ley de 4 de mayo de 1965 y párrafo tercero del número 1 de la Instrucción tercera de la Orden ministerial de Hacienda de 19 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 29), según se declarara en la Resolución recurrida, que por haberse ajustado a derecho no ha lugar a reponer, determinando la desestimación del presente recurso,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1966.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Alfonso Rojas Ramos contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de septiembre de 1965 que desestimó su reclamación por despido injusto, vacaciones, paga extraordinaria, diez días de haberes, daños y perjuicios y reconocimiento de servicios como Maestro interino; y

Resultando que el 21 de junio de 1965 la Secretaría de Su Excelencia el Jefe del Estado remitió a la Subsecretaría de este Departamento un escrito sin fecha suscrito por don Alfonso Rojas Ramos, Maestro de Primera Enseñanza, que éste le había elevado manifestando haber ejercido la profesión interinamente, haber sido llamado por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria para trabajar en el Servicio Escolar de Alimentación (S. E. A. N.), de Santa Cruz de Tenerife, y haber sido despedido de éste a los cinco años y seis meses de servicio con motivo del cambio de Delegado, y solicitaba se declarase injusto su despido, se le abonasen las vacaciones no disfrutadas en cinco años y seis meses de servicio, la paga extraordinaria de diciembre de 1961, diez días de trabajo comprendidos entre el 10 y el 20 de febrero de 1962, daños y perjuicios y, además, se le reconocieren esos cinco años y seis meses de servicios como servicios interinos;

Resultando que remitido ese escrito por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, a informe de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, y por ésta al Inspector ponente del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición, lo evacuó éste el 8 de julio y fué elevado con los antecedentes por la Inspección Provincial a la Central el siguiente día 9, siéndolo por ésta el 30 de julio de 1965 a la Jefatura de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, con informe desfavorable a las pretensiones del señor Rojas Ramos y, en definitiva, éstas fueron desestimadas por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de septiembre de 1965 que, según el interesado, le fué notificada a éste en 9 de noviembre de igual año, en cuyo mismo día interpuso el presente recurso de reposición contra ella y amplió sus alegaciones por otro escrito de 12 de enero de 1966;

Resultando que remitido este recurso a la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, lo informó desfavorablemente, por no aducir ninguna alegación ni aportar ninguna prueba distintas de las que ya se tuvieron en cuenta al dictarse la Resolución recurrida;

Resultando que para completo estudio de las cuestiones suscitadas en la reclamación y en el recurso se pidieron por la Sección de Recursos todos los antecedentes relativos al solicitante y recurrente que obrasen en la Delegación Provincial de Enseñanza Primaria y Jefatura Provincial del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición de Santa Cruz de Tenerife y Jefatura Central de ese mismo Servicio, así como también se requirió al interesado para presentar y testimoniar cuantos documentos obrasen en su poder relativos a los servicios que hubiese prestado en el Escolar de Alimentación y Nutrición de Santa Cruz de Tenerife y como Maestro de cualquier clase de Escuelas Nacionales del Estado;

Resultando que de todos esos antecedentes afloran como hechos principales los siguientes:

A) Que al interesado no se le expidió ningún nombramiento escrito para el desempeño de los servicios de Secretario y Encargado de Almacén y de la Sección de Alimentación de Comedores Escolares del S. E. A. N.

B) Que, según certificación expedida por la Inspectora Jefe de Enseñanza Primaria y Delegada del S. E. A. N. de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 22 de noviembre de 1961 el interesado prestó servicios en esa Delegación desd el día 3 de octubre de 1956 como Secretario y Encargado de Almacén y de la Sección de Alimentación de Comedores Escolares con un horario de trabajo de mañana y tarde.

C) Que, según certificación expedida por la Inspección Delegada del S. E. A. N. en Santa Cruz de Tenerife, el 16 de diciembre de 1964, en los libros de registro de entrada y salida de correspondencia de ese Organismo aparece la letra del señor Rojas desde noviembre de 1956 a febrero de 1962.

D) Que, según los datos y documentos oficiales integrantes del expediente personal del interesado de la Delegación Administrativa de Educación Nacional, éste prestó servicios como Maestro volante interino de Cuesta Piedra desde el 3 de octubre de 1959 al 31 de mayo de 1961 y de San Luis Gonzaga, Taxo, desde el 13 de noviembre de 1961 al 9 de febrero de 1962, en que, según escrito que obra en su expediente, renunció voluntariamente a esa plaza de Maestro volante interino y que, según informe de la Inspección Delegada del S. E. A. N. de Santa Cruz de Tenerife de 16 de diciembre de 1964, el señor Rojas estuvo agregado durante ese tiempo como tal Moestro interino volante al S. E. A. N. y cobró los haberes, incluso en vacaciones, y las pagas extraordinarias legalmente establecidas que como tal Maestro le correspondieron.

E) Que con fecha 17 de febrero de 1962 fué nombrado Maestro volante destinado en el Centro de Alfabetización establecido en la Graduada aneja a la Escuela del Magisterio de La Laguna, de cuyo cargo se posesionó el 20 de ese mismo mes, sirviéndolo hasta el 31 de enero de 1963 en que cesó en el mismo.

F) Que el 12 de marzo de 1962 la Delegada provincial del S. E. A. N. en Santa Cruz de Tenerife ofició a la Jefatura Central de ese Servicio notificándole que a partir del día 1 de ese mes de marzo había dejado de prestar sus servicios como funcionario de esa Delegación don Alfonso Rojas Ramos, al que se habían visto obligados a darle de baja por incompetencia.

G) Que casi diez meses después de haber cesado el señor Rojas en su destino de Maestro volante interino del Centro de Alfabetización establecido en la graduada aneja a la Escuela del Magisterio de La Laguna elevó el 23 de noviembre de 1963 un escrito al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia manifestando que le había sido desestimada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria una petición para actual en la campaña contra el analfabetismo y que, abierta una nueva convocatoria en la Delegación Provincial de Educación Nacional, había vuelto a tomar parte en ella solicitando se le adjudicase una de esas vacantes, instancia que el excelentísimo señor Gobernador civil trasladó a la Jefatura Provincial de la Inspección de Enseñanza Primaria, sin que se le adjudicase ninguna de esas vacantes al interesado.

H) Que el 16 de marzo de 1964 el señor Rojas suscribió instancia dirigida al Delegado provincial del S. E. A. N. de Santa Cruz de Tenerife solicitando ser indemnizado por despido de esa Delegación, de conformidad con las leyes laborales entonces vigentes, solicitud que fué elevada por esa Delegación a la Jefatura Central del S. E. A N. con informe de los antecedentes obrantes en aquélla y en consulta de la Resolución que considerase procedente, contestándosele por dicha Central que no había podido obtener los datos referentes al despido del interesado, pero que al haberlo sido por incompetencia y prescrito el plazo de reclamación, había sido informada de que no tenía derecho alguno a lo que pretendía, no obstante lo cual la Delegación Provincial debería obrar como considerara justo y conveniente, previas otras consultas si lo considerase oportuno, resolviéndose en definitiva por ésta el 27 de abril de 1964, previo los asesoramientos oportunos, que no tenía derecho alguno el señor Rojas a lo que pretendía.

I) Que notificada esa Resolución a éste, solicitó en escrito de 30 de abril de 1964 de la Delegación Provincial del S. E. A. N. de Santa Cruz de Tenerife que se le reconocieren los cinco años y tres meses de servicios prestados en ése como computables, a todos los efectos, como interinos prestados al Magisterio, solicitud que le fué desestimada por tal Delegación el 15 de mayo de 1964 por estimar que esa petición desbordaba en absoluto la competencia de ese Organismo.

J) Que el 23 de julio de 1964 el señor Rojas elevó una instancia a la Jefatura de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Santa Cruz de Tenerife solicitando que se le abonase el sueldo de diez días, del 10 al 20 de febrero de 1962, las vacaciones no disfrutadas en cinco años y seis meses de servicio, la paga extraordinaria de diciembre de 1961, daños y perjuicios, se declarase injusto su despido y se le reconocieran esos servicios como interinos.

K) Que el 5 de septiembre de 1964 el señor Rojas elevó otro escrito a la Presidencia del Gobierno con las mismas peticiones que el que había elevado a la Jefatura de la Inspección Provincial en 23 de julio de 1964, que fué remitido a este Departamento para su trámite y resolución, solicitándose el 5 de diciembre de 1964 por la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Santa Cruz de Tenerife, que a su vez lo solicitó de la Inspección Delegada del S. E. A. N. en dicha provincia, la que lo emitió, circunscribiéndose a la exposición objetiva de los hechos que resultaban de los antecedentes documentales incompletos existentes en la misma el 16 de diciembre de 1964, elevándose todo ello por la Jefatura Provincial de Enseñanza Media de la Inspección de Santa Cruz de Tenerife a la Sección el 18 de diciembre de 1964.

L) Que el 6 y el 19 de septiembre de 1965 el señor Rojas elevó otros escritos a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y a la Delegación Provincial del S. E. A. N. de Santa Cruz de Tenerife, reiterando sus pedimentos y añadiendo en el último de sus escritos una petición más, la de que se ordenase su rehabilitación de hecho para continuar ejerciendo en el Magisterio, respecto de cuyas peticiones la Inspección Provincial el 30 del mismo mes trasladó al interesado los informes que habían sido elevados a la Superioridad;

Vistos la Ley de Contrato de Trabajo, texto refundido aprobado por Decreto de 26 de enero de 1944; la de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945; el Estatuto del Magisterio Nacional, de 24 de octubre de 1947; la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956; la de Régimen Jurídico de la Administración, de 26 de julio de 1957; la de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; la Orden de este Departamento de 4 de diciembre de 1954, creadora del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición (S. E. A. N.), y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que por obrar en el expediente múltiples peticiones que en distintas fechas y formas se han formulado por el señor Rojas a distintas autoridades antes y después de la Resolución recurrida, coincidiendo todas en sus pedimentos, si bien en algunas no se reflejan todos sino algunos de ellos, procede acumularlas todas en este recurso por su evidente conexión;

Considerando que los servicios prestados por el recurrente al S. E. A. N. no han sido los propios de un funcionario público destinado en el mismo, sino que unas veces lo fueron como Maestro volante interino agregado a aquél y otras como un mero empleado o productor por concierto directo con el Jefe provincial de él;

Considerando, en cuanto a los servicios prestados como funcionario agregado al S. E. A. N., que le fueron debidamente remunerados, incluso con disfrute de vacaciones y de pagas extraordinarias, lo que impide que pueda pretender ahora que se le vuelvan a remunerar, y que el recurrente renunció libre y voluntariamente a su cargo de Maestro volante interino agregado a la Delegación del S. E. A. N. de Santa Cruz de Tenerife el 9 de febrero de 1962, lo cual excluye también toda posible cuestión sobre ese cese entonces sólo a él imputable, siendo incomprensible que haya suscitado la de reconocimiento de esos servicios, puesto que le están reconocidos los que así prestó como Maestro volante, cual consta en la hoja de servicios debidamente certificada por la Delegación Provincial de Enseñanza Primaria de Santa Cruz de Tenerife;

Considerando que, renunciado por el recurrente su cargo de Maestro volante el 9 de febrero de 1962, cesó en ese mismo día como tal, por lo que ni era ni es posible reconocerle el derecho que ahora pide de percibir los haberes correspondientes a los diez días siguientes que mediaron entre esa su renuncia y el 20 del mismo mes en que se posesionó de su nuevo destino de Maestro volante interino de Alfabetización en la Escuela graduada aneja de La Laguna;

Considerando que los servicios prestados por el señor Rojas en esa Delegación del S. E. A. N. entre el 3 de octubre de 1956 y el 3 de octubre de 1959 y entre el 1 de septiembre y el 13 de noviembre de 1961, que no lo fueron como Maestro agregado a él, tienen un indudable carácter laboral ordinario y deben ser considerados como tales y sometidos a esa especial legislación en todos sus efectos;

Considerando que ni al cesar el señor Rojas en esa clase de servicios el 3 de octubre de 1956 ni al hacerlo el 13 de noviembre de 1961, ejercitó acción alguna ni la preparó a medio de reclamación previa sobre ninguno de los pedimentos que después comenzó a deducir en su escrito de 16 de marzo de 1964, circunscrito a indemnización por despido, ampliándolos a todos los demás por su escrito registrado de entrada en la Secretaría de Su Excelencia el Jefe del Estado de 16 de junio de 1965, con lo que es visto que le caducó la acción de impugnación de despido como injusto, que en su caso pudo ejercitar en el plazo de quince días que le concedía el artículo de la Ley de Contrato de Trabajo y dejó prescribir, si es que las hubiere tenido, las que para sus restantes pedimentos pudo ejercitar y no ejercitó dentro del plazo de tres años que para las mismas señala esa misma Ley;

Considerando que la renuncia voluntaria que el señor Rojas verificó el 9 de febrero de 1962 de su cargo de Maestro interino volante, agregado a la Delegación del S. E. A. N., llevaba aparejado el cese voluntario del mismo en esa agregación y la aceptación por él de su nuevo cargo de Maestro volante interino de Alfabetización para la Sección Graduada Aneja de La Laguna, para el que fué nombrado el 17 de febrero de 1962, y del que se posesionó el 20 del mismo, reitera el concepto de voluntariedad de aquel cese, todo lo cual es incompatible con el concepto de despido pretendido atribuirle después por el hoy recurrente;

Considerando que si bien la Delegación del S. E. A. N. dispuso el cese del señor Rojas desde el 1 de marzo de 1962, ello no implicaba derecho alguno de éste a cobrar los haberes correspondientes a los días 10 a 19 de febrero de igual año, por cuanto que es evidente que él cesó de hecho el día 9 y se posesionó de su nuevo destino en La Laguna el 20, faltando, por tanto, la realidad de la prestación de servicio durante esos días en aquella Delegación, sin cuya prestación era improcedente solicitar esos haberes;

Considerando que aunque el señor Rojas hubiere sido un mero productor y no un Maestro interino volante agregado a esa Delegación del S. E. A. N., no hubiere cesado voluntariamente, sino que hubiere sido despedido y por ello hubiere cesado el 9 de febrero de 1962 como no ejercitó acción alguna de las objeto de este recurso hasta después de haber cesado en La Laguna, y de haber solicitado inútilmente dos veces, la última en 23 de noviembre de 1963, ser nombrado Maestro volante interino de Alfabetización, resultaría que al instar en 13 de marzo de 1964 la declaración de constituir despido injusto ese cese habría transcurrido con exceso el plazo de quince días establecidos por la Ley del Contrato de Trabajo para ello y le habría caducado la acción, y también le habrían prescrito por haber transcurrido más de los tres años que esa Ley establecía para ellas las acciones que hubiere podido tener para deducir todos sus demás pedimentos cuando lo intentó en su escrito registrado de entrada en la Secretaría de Su Excelencia el Jefe del Estado el 16 de junio de 1966;

Considerando que la petición que el señor Rojas formuló en su escrito de 19 de septiembre de 1965 a la Delegación del S. E. A. N. de Santa Cruz de Tenerife para que se le rehabilitara de hecho para continuar ejerciendo en el Magisterio excede del área de este recurso, por cuanto que ni en las actuaciones consta que ni de hecho ni de derecho se le haya impedido por nadie utilizar los suyos para continuar ejerciendo en el Magisterio si reúne las condiciones legales precisas para ello ni la Resolución recurrida, ni la solicitud que la motivó, se refieren para nada a ese extremo;

Considerando que ni los hechos que resultan de las actuaciones ni ninguno de los argumentos invocados por el señor Rojas en sus numerosos escritos son suficientes a determinar la revocación de la Resolución recurrida que, por el contrario, es plenamente ajustada a derecho,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1966.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Convalidación de estudios totales de Enseñanza Media y título de Bachiller y parciales universitarios

Orden de 4 de noviembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito cubano don Alberto José Eduardo Herrán Giménez su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito cubano don Humberto Gaspar Laureano Junco Díaz su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de julio de 1966 por la que se convalidan a la súbdita ecuatoriana doña Nelly Gómez Hurtado sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, y se incorpora en España su título de Bachiller en Humanidades.

Orden de 2 de diciembre de 1966 por la que se amplía al súbdito español don José Antonio Rodríguez Rodríguez sus estudios parciales de Filosofía, cuya convalidación fué concedida por Orden ministerial de 7 de marzo de 1963.

Orden de 14 de noviembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito español don Clemente de la Sierra Curiel sus estudios parciales de Filosofía, alcanzados en el Instituto Pontificio de Filosofía de los PP. Dominicos de Alcobendas, por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de noviembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito español don Francisco Bermejo Martín sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en el Instituto Pontificio de Filosofía de los PP. Dominicos de Alcobendas, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito cubano don Francisco Augusto Campos Vives su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de agosto de 1966 por la que se convalidan a la súbdita española doña Bárbara Otto Schneider sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Filología, alcanzados en Alemania, por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de diciembre de 1966 por la que se convalidan los estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por la súbdita cubana doña María del Carmen Martorell Ojeda.

Orden de 29 de noviembre de 1966 por la que se convalidan a la súbdita colombiana doña Gisela Schmidt Greve su título de Bachiller y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de octubre de 1966 por la que se convalidan al súbdito cubano don Sergio Fornell Jacinto su título de Bachiller y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de noviembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito español don Antonio González de León su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Ingeniería, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de noviembre de 1966 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Lucila Margarita Ortiz Rodríguez su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de julio de 1966 por la que se convalidan al súbdito cubano don Jorge Pedro García Martínez sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de julio de 1966 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Rafael Luchsinger Escosura su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de julio de 1966 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Jaime Ramón Carrillo Morales su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Veterinaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de agosto de 1966 por la que se convalidan al súbdito cubano don Miguel Angel Varela Gómez sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Ingeniería, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de noviembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito cubano don José Miguel Sanjuán González sus estudios parciales de Derecho y título de Bachiller en Letras, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de noviembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito cubano don José Humberto Valladares González sus estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de octubre de 1966 por la que se convalidan a la súbdita cubana Doña Noemi María E. Bringas Novo su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de noviembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Luis Alberto Calabrese Perdomo sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de noviembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Domingo José González Yunis su título de Bachiller en Ciencias Biológicas y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de noviembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Néstor José Chávez Infante su título de Bachiller en Ciencias Biológicas y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de noviembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito peruano don Carlos Tapia Acosta sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, y parciales de Medicina, alcanzados en Cuba, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de diciembre de 1966 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Tania Aynat Sosa su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito cubano don Regis Francisco Estrada Ortiz su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de enero de 1966 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por el súbdito cubano don Enrique Pedro de Jesús Cepero Montalván.

Ampliación de convalidaciones de estudios universitarios

Orden de 19 de octubre de 1955 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina solicitada por el súbdito venezolano don Pedro Pablo Zambrano Rojas.

Orden de 19 de octubre de 1966 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Derecho solicitada por el súbdito venezolano don Régulo Moreno Peña.

Orden de 19 de octubre de 1966 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina solicitada por el súbdito dominicano don Daniel Napoleón Ramírez Adames.

Orden de 29 de noviembre de 1966 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Derecho solicitada por el súbdito colombiano don Arturo Luque Vega.

Orden de 4 de noviembre de 1966 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina solicitada por el súbdito dominicano don Augusto César Mañon Melo.

Orden de 4 de noviembre de 1966 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina solicitada por el súbdito panameño don Jorge H. Tobar de León.

Orden de 19 de octubre de 1966 por la que se amplía la convalidación de estudios totales de Enseñanza Media solicitada por la súbdita española repatriada de Rusia doña Carmen Alonso Cecilia.

Orden de 19 de octubre de 1966 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina solicitada por el súbdito venezolano don José Amor Gordillo.

Orden de 4 de noviembre de 1966 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina solicitada por el súbdito español don Francisco José Rodríguez Guirado.

Orden de 17 de noviembre de 1966 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina solicitada por la súbdita dominicana doña Ana Josefa Díaz Díaz.

Orden de 11 de noviembre de 1966 por la que se amplía la convalidación de estudios eclesiásticos de Filosofía a la súbdita argentina doña María Rosario Zavala Esteves.

Orden de 17 de noviembre de 1966 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina solicitada por el súbdito norteamericano don Arturo Carlos Arche Matta.

Orden de 16 de diciembre de 1966 por la que se amplía la convalidación de estudios de Filosofía al súbdito español don Miguel Serrano Pinos, alcanzados en la Universidad Pontificia de Alcalá de Henares.

Orden de 21 de diciembre de 1966 por la que se amplía al súbdito dominicano don Efrén Emilio Iturbides Fernández sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de noviembre de 1966 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina solicitada por el súbdito cubano don José Humberto Valladares González.

Orden de 16 de julio de 1966 por la que se amplía al súbdito dominicano don Augusto César Mañón y Melo su convalidación de estudios de Bachillerato y se le convalidan estudos parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Medicina.

Orden de 27 de julio de 1966 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Ciencias Exactas y Naturales solicitada por el súbdito argentino don Pablo Grosschmid Crouy.

Orden de 4 de noviembre de 1966 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina solicitada por el súbdito colombiano don Luis Carlos Jiménez Salinas.

Orden de 4 de noviembre de 1966 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina solicitada por el súbdito colombiano don Carlos Andrés Sinisterra Sarriá.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Paleobotánica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 18 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña María de la Concepción Alvarez Ramis Profesora adjunta de la misma para la citada

plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966. — P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Geografía física (Geodinámica externa)», el cual fué convocado por Orden ministerial de 19 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Mateo Gutiérrez Elorza Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966. — P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Salamanca referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Química general», el cual fué convocado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Julio González Urones Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966. — P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid para que a doña María del Pilar Vázquez Cuesta le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesora adjunta de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 19 de noviembre de 1962 y del que se posesionó con fecha 3 de diciembre del mismo año.

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 3 de diciembre de 1966, el nombramiento de Profesora adjunta de la expresada Facultad verificado a favor de dicha señora por la mencionada Orden ministerial de 19 de noviembre de 1962.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento de la interesada a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid para que a don Tomás Pérez García le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 12 de enero de 1959 y del que se posesionó con fecha 1 de febrero del mismo año.

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de febrero de 1967, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 12 de enero de 1959.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago para que a don Serafín García Fernández le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 31 de octubre de 1958 y del que se posesionó con fecha 31 de diciembre de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 31 de diciembre de 1966, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 31 de octubre de 1958.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada para que a don Pascual Pascual Recuero le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1962 y del que se posesionó con fecha 12 de diciembre de 1962.

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 12 de diciembre de 1966, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 17 de noviembre de 1962.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna para que don Antonio Pérez Voituriez le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1958 y del que se posesionó con fecha 31 de diciembre de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 31 de diciembre de 1966, el nombramiento de Profesor adjunto de la

expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 15 de diciembre de 1958.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Santiago de fecha 24 de diciembre último, a la que acompaña acta formulada por el Tribunal juzgador del concurso-oposición a dos plazas de Profesores adjuntos de «Química general», vacantes en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 17 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), referente al acuerdo de declarar desierta la provisión de las citadas plazas por incomparecencia de los opositores admitidos a los ejercicios correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de las referidas plazas de Profesores adjuntos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que por conducto reglamentario eleva el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, dando cuenta de no haber comparecido los opositores admitidos a los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 30) para proveer la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Química orgánica», vacante en dicha Facultad,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la referida plaza de Profesor adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director Técnico del Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «San Antonio de Padua», de Mataró (Barcelona), en la que solicita el traslado de oficio de los alumnos del Colegio desde el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona, al de Mataró;

Resultando que el citado Centro fué clasificado en la categoría académica de reconocido de Grado Superior por Decreto de 26 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre);

Resultando que con fecha 2 de los corrientes la Inspección de Enseñanza Media informa favorablemente la petición, considerándole plenamente fundamentada.

Visto el artículo 62 del Decreto de 21 de julio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en el citado artículo y la razón de proximidad con respecto al Instituto creado recientemente ubicado en la misma localidad en que radica el Centro,

Este Ministerio ha acordado quede adscrito el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, reconocido de Grado Superior «San Antonio de Padua», de Mataró (Barcelona), al Instituto Nacional de Enseñanza Media de la misma localidad, a partir del presente curso académico 1966/67, autorizando el traslado de oficio de los expedientes de los alumnos que el pasado curso estuvieron matriculados con carácter oficial en el Centro de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Directora del Colegio femenino «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», de Madrid, de las Carmelitas de la Caridad, establecido en la calle Fortuny, número 51, por la que solicita autorización para trasladarse provisionalmente a los locales sitos en la calle General Ricardos, número 244, de la misma capital,

Teniendo en cuenta que el Colegio fué reconocido de Grado Superior por Decreto de 23 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de enero de 1958).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media en el que se manifiestan las buenas condiciones materiales del local de referencia para continuar en el cumplimiento de su función docente, con carácter provisional, hasta tanto se lleve a efecto la nueva construcción del Colegio en los terrenos de propiedad de la misma Congregación, ubicados en Fuencarral-Mirasierra (autopista de Irún),

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición formulada por la Directora del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, reconocido de Grado Superior «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», de esta capital, autorizando provisionalmente el traslado de este Centro al nuevo edificio propuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora técnica del Colegio masculino Reconocido Superior «Velázquez», de Madrid, establecido en la calle Oria, número 4 (El Viso), por el que se solicita autorización para trasladar dicho Centro al nuevo edificio situado en la calle Serrano, número 158, de la misma capital.

Teniendo en cuenta que el Colegio fué Reconocido de Grado Superior por Decreto de 18 de enero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo), con domicilio entonces en la calle Jorge Juan, número 38, y que por Orden ministerial de 19 de enero del presente año se autorizó con carácter provisional su traslado a la calle Oria, número 4, para el curso académico de 1965-66, por evitar perjuicios que se hubieran irrogado a los alumnos, al haberse visto la Dirección del Centro obligada a dejar el local por diversos motivos.

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, en el que se expone textualmente que todas las clases disponen de acceso y ventilación directos, aun cuando no de grandes dimensiones, por lo que el aforo máximo del Centro no puede sobrepasar los 110 alumnos,

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición formulada por la Directora técnica del Centro de Enseñanza Media no oficial, masculino, Reconocido de Grado Superior, «Velázquez», de Madrid, autorizando el traslado del referido Centro al nuevo edificio propuesto, con la limitación de aforo indicada de 110 alumnos, como máximo.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Colegio masculino «San Pablo», de los PP. Agustinos de Madrid, establecido en la calle Valverde, número 25, por la que solicita autorización para trasladarse provisionalmente a los locales sitos en el Barrio del Pilar, Vía, 3, de la misma capital, por haberse visto obligado a clausurar el actual Colegio para financiar el nuevo Centro.

Teniendo en cuenta que el Colegio fué Reconocido de Grado Superior por Decreto de 28 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media en el que se manifiesta las buenas condiciones materiales del local de referencia para continuar en el cumplimiento de su función docente, con carácter provisional, hasta tanto se lleve a efecto la construcción del nuevo Colegio en solar de la misma Orden religiosa, ubicado en el citado Barrio del Pilar,

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición formulada por el Director del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, Reconocido de Grado Superior, «San Pablo», de esta capital, autorizando provisionalmente el traslado de este Centro al nuevo edificio propuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio femenino «Pérez Iborra», establecido en la calle Consejo de Ciento, número 321, de Barcelona, en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1966-68.

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 10 y 16 de diciembre actual, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario bienio 1966-68 al Colegio femenino «Pérez Iborra», de Barcelona.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Personal de Enseñanza Media

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los siguientes Catedráticos y Profesores adjuntos:

D. Francisco Pérez González, Catedrático numerario de Matemáticas, para el Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Albacete.
D. Francisco Jareño Angulo, Catedrático numerario de Griego, para el de Alcalá de Henares.
D. Vicente Ayuso Anaut, Catedrático numerario de Matemáticas, para el de Aranjuez.
D. Antonio Torres Castaño, Profesor adjunto numerario de Ciencias Naturales, para el masculino de Granada.
D. Miguel de los Santos Serrano Abellán, Profesor adjunto interino de Dibujo, para el de Guernica.
D.ª María de los Llanos Lozano Guevara, Catedrática numeraria de Filosofía, para el de Ibiza.
D. Carlos Durán Rus, Catedrático numerario de Matemáticas, para el de Irún.
D. Jacinto de Vega Zamora, Profesor adjunto numerario de Francés, para el de Jaca.
D.ª Victoria Gómez Calabuig, Profesora adjunta interina de Matemáticas, para el de Játiva.
D. Lucio García Ortega, Catedrático numerario de Filosofía, para el masculino de León.
D. Carlos Molina Alvarez, Profesor adjunto numerario de Filosofía, para el de Linares.
D. José Beltrán Hidalgo, Profesor adjunto interino de Latín, para el de Peñarroya-Pueblonuevo.
D. Francisco de A. Baró Vidal, Profesor adjunto numerario de Matemáticas, para el de Reus.
D. Fidel Oliveros Alonso, Catedrático numerario de Matemáticas, para el 1.º femenino «Murillo», de Sevilla.
D.ª Teresa Rodríguez Aranda, Profesora adjunta numeraria de Matemáticas, para el de Ubeda.
D. Emilio Sanz Eguren, Profesor adjunto numerario de Matemáticas, para el masculino de Vitoria, y
D. José Andréu Settier, Profesor adjunto numerario de Física y Química, para el femenino de Zamora.

Los Secretarios nombrados por la presente Orden percibirán en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 585.121/18, la cantidad de 25.000 pesetas anuales, que les serán acreditadas desde el día en que se posesionen o se hayan posesionado del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación que habrá de ser extendida en sus títulos administrativso o credenciales de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1966.—P. D., el Director general, *Angel González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y la norma 14.ª de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicesecretarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los siguientes Catedráticos y Profesores adjuntos:

D.ª Caren Ramos Sarasa, Catedrática numeraria de Inglés, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares.
D. José Izquierdo Díez, Profesor adjunto interino de Filosofía, para el de Aranjuez.
D. Federico Arribas Adrados, Profesor adjunto numerario de Griego, para el femenino de El Ferrol del Caudillo.
D. Daniel García Iturriaga, Profesor adjunto numerario de Latín, para el masculino de Granada.
D.ª Consuelo García Grau, Profesora adjunta interina de Geografía e Historia, para el de Játiva.
D. Juan Cánovas Crespo, Profesor adjunto numerario de Griego, para el de Jerez de la Frontera.
D. José Luis Saenz Vivanco, Profesor adjunto numerario de Lengua y Literatura españolas, para el de Linares.
D. Braulio García Alonso, Profesor adjunto interino de Ciencias Naturales, para el «Cervantes», de Madrid.
D. Francisco Llinás Ribot, Profesor adjunto numerario de Física y Química, para el de Mahón.
D.ª María Belén Vázquez Cereijo, Profesora adjunta interina de Latín, para el de Peñarroya-Pueblonuevo.
D. Antonio Labata Larraz, Profesor de Espíritu Nacional, para el de Reus.
D. José María Labarta Rodríguez-Maribona, Profesor adjunto numerario de Ciencias Naturales, para el masculino de Santiago de Compostela.
D. Francisco Simancas Salinero, Profesor adjunto interino de Inglés, para el de Ubeda.
D. Ismael Aramendia Segura, Profesor adjunto interino de Filosofía, para el de Valdepeñas.
D. Ramón Madinaveitia Bengoa, Profesor adjunto numerario de Física y Química, para el masculino de Vitoria.

Los Vicesecretarios nombrados por la presente Orden percibirán en conceuto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 585.121/18, la cantidad de 9.000 pesetas anuales, que les serán acreditadas desde el día en que se posesionen o se hayan posesionado del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación que habrá de ser extendida en sus títulos administrativos o credenciales de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1966.—P. D., el Director general, *Angel González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECTORES ESPIRITUALES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley ordenadora de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y a propuesta de los respectivos Prelados diocesanos,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Directores espirituales interinos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan, a los Sacerdotes siguientes:

Ciudad Real (femenino): Don Luis María Arias Rubio.
Vitoria (masculino): Don Luis María Fernández de Troconiz Sasigain.
Vitoria (femenino): Don Fernando Pérez de Onraita Aguirre.

Los interesados percibirán el sueldo o la gratificación anual de 15.064 pesetas, más las dos pagas extraordinarias legales, con cargo a la consignación que figura en los presupuestos de gastos del Departamento y a partir de la fecha en que efectivamente se hayan hecho cargo del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley ordenadora de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y a propuesta de los respectivos Prelados diocesanos,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Directores espirituales interinos de los Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se citan, a los Sacerdotes siguientes:

Albacete (femenino): Don Remigio Megías García, en sustitución de don Modesto Abad Carretero.
Ecija: P. Antonio Díaz Bueno, C. M.
Irún: Don Ignacio Bubeldía Olano.
Jaén (femenino): Don Tomás Jiménez, en sustitución de don Miguel Avilés Fernández.
La Laguna, de Tenerife: Don Ismael Barrio, en sustitución de don Félix Pérez Lapuente.
Llanes: Don Julio Villanueva Alvarez, en sustitución de don Gil Garzarmín Fernández.
Madrid, «Beatriz Galindo» (Sección Delegada femenina Simancas): P. Fabián Herrero, O. P.
Requena: Don Rafael Riera Puchel, en sustitución de don Salvador Perama Orozco.
Salamanca, «Fray Luis de León»: Don Leoncio Martín Sánchez, en sustitución de don Juan Manuel Sánchez Gómez.
Tudela: Don Jesús Gil.
Vigo (masculino): Don Emilio Velasco Baz.
Vigo (femenino): Don José Ave Miranda.
Zamora (femenino): Don Manuel Luengo Tapia, en sustitución de don Marcos Montalvo Rivera.

Los interesados percibirán el sueldo o la gratificación anual de 15.064 pesetas, más las pagas extraordinarias legales, con cargo al presupuesto vigente del Departamento y a partir de la fecha en que efectivamente se haya hecho cargo del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado del 27) y a propuesta de los respectivos Prelados diocesanos,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores numerarios interinos de Religión de los Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se citán a los Sacerdotes siguientes:

Aranda de Duero: Don Jesús Ruiz del Hoyo, en sustitución de don Eutiquio Peña Rica.
Bilbao (masculino), Sección Delegada masculina de Basauri: Don José Luis Zallo Irazazábal.
Bilbao (femenino), Sección Delegada femenina de Basauri: Don Flavio Eduardo Bujanda Jáuregui.
Bilbao (femenino), Sección Delegada de Guecho: Don Jesús María Ellacuria Beascoechea.
La Coruña (femenino), Sección Delegada femenina: Don Jesús Fernández Martínez.
Madrid, «Beatriz Galindo», Sección Delegada femenina «Simancas»: Padre Ambrosio Ramírez, O. P.
Madrid, «Ramiro de Maeztu», Sección Delegada masculina «Simancas»: Don Emilio López Malo.
Ponferrada, Sección Delegada mixta de Fabero: Don José Sotuela Fernández.
Porriño: Don José Otero Costa.
Torrelavega, Sección Delegada mixta de Reinosa: Don Francisco Girón Bercedo.

Los Profesores nombrados anteriormente percibirán el sueldo o la gratificación anual de 22.656 pesetas, más las pagas extraordinarias legales, con cargo al crédito que figura en el vigente presupuesto del Departamento y a partir de la fecha en que efectivamente se hayan hecho cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley ordenadora de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y a propuesta de los respectivos Prelados diocesanos,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores numerarios interinos de Religión de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se citan a los Sacerdotes siguientes:

Barcelona, Instituto «Jaime Balmes», Sección Delegada mixta de Cornellá: Don Jaime Rafanell Vilalta.
Valdepeñas, Sección Delegada de Villacañas (mixta): Don Anastasio Fernández Jiménez.

Los inteersados percibirán el sueldo o la gratificación anual de 22.656 pesetas más las dos pagas extraordinarias legales, que les serán acreditadas a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo de la enseñanza y con referencia a la consignación que figura para estas atenciones en los presupuestos de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley ordenadora de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y a propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor adjunto interino de Religión de la Sección Delegada mixta de Cornellá, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona, al Presbítero don Isidoro Ramírez Prados.

El interesado percibirá el sueldo o la gratificación anual de 15.064 pesetas más las dos pagas extraordinarias legales, que le serán acreditadas a partir de la fecha en que efectivamente se haya hecho cargo de la enseñanza y con referencia a la consignación que figura en los presupuestos de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley ordenadora de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y a propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Madrid-Alcalá,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Emperatriz María de Austria», de Madrid, al Presbítero don Manuel Díaz Soto.

El interesado percibirá el sueldo o la gratificación anual de 15.064 pesetas más las dos pagas extraordinarias legales, que le serán acreditadas a partir de la fecha en que efectivamente se haya hecho cargo de la enseñanza y con referencia a la consignación que figura en los presupuestos de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley ordenadora de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y a propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Vitoria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor numerario interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Vitoria al Presbítero don Guillermo Marañón Medrano.

El interesado percibirá el sueldo o la gratificación anual de 22.656 pesetas más las dos pagas extraordinarias legales, que le serán acreditadas a partir de la fecha en que efectivamente se haya hecho cargo de la enseñanza y con referencia a la consignación que figura en los presupuestos de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley ordenadora de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y a propuesta de los respectivos Prelados diocesanos,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores adjuntos interinos de Religión de los Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se citan, a los Sacerdotes siguientes:

Algeciras: Don José Tomás Tocino González, en sustitución de don José Núñez Vázquez.
Cádiz, «Santa María del Rosario»: Don Francisco Morales González, en sustitución de don Angel Revenga Sacristán.
Irún: Don Francisco Saralegui Alduán.
Las Palmas de Gran Canaria (femenino): Don Juan Marrero Rodríguez.
Madrid, «Calderón de la Barca»: Don Ernesto Gómez Rodríguez y don Enrique Contreras Abad.
Madrid, «Ramiro de Maeztu», Sección Delegada masculina Simancas: Padre Fabián Herrero Martín, O. P.
Ponferrada: Don Jesús Garzón Alonso, en sustitución de don Miguel Rubio Rubio.
Salamanca, «Fray Luis de León»: Don Moisés Sánchez Ramos, en sustitución de don Gaspar Vicente Sánchez.
Tudela: Don Julio Gorricho Moreno.
Vigo, «masculino»: Don Antonio Hernández Matías, en sustitución de don Agustín Randín Lamba.

Los Profesores anteriormente nombrados percibirán el sueldo o la gratificación anual de 15.064 pesetas más las pagas extraordinarias legales, con cargo al crédito que figura en el vigente presupuesto del Departamento y a partir de la fecha en que efectivamente se haya hecho cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 d diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

SUBVENCION

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que al número 346.432 del vigente presupuesto de gastos del Departamento figura un crédito de 30.000 pesetas para subvenciones a Centros privados y particulares, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 6 de diciembre actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento lo ha fiscalizado favorablemente en 13 siguiente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender toda clase de gastos del mismo,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder una subvención de 30.000 pesetas a la Asociación Internacional de Estudiantes de Ciencias Económicas y Comerciales (A.I.E.S.E.C.), con cargo al crédito 346.432 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, debiendo expedirse el libramiento en forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que se harán mérito, por las que se crean, suprimen y trasladan Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se detallan, en los extremos que se citan:

Albacete

Ayuntamiento de Albacete.—Localidad: Pozo Cañada.—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de diciembre).—Debe decir: «La que quedará con dirección sin curso y doce unidades (cinco de niños, cinco de niñas y dos de párvulos)...»

Badajoz

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.—Colegio Nacional «Santa María de la Coronada».—Orden ministerial de 21 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de diciembre).—Debe decir: «... con dirección sin curso y veintitrés unidades (diez de niños, diez de niñas y tres de párvulos). Quedan integrados en el de igual denominación de catorce unidades (ocho de niños y seis de niñas): la graduada "Centro", de cinco unidades (tres de niñas y dos de párvulos); la unidad de niñas número 1; las unidades de niños números 6 y 7; una unidad de párvulos y la dirección sin curso de la graduada "Hermanos Quintero", y, en su consecuencia, se suprime la dirección sin curso del Colegio "Santa María de la Coronada", concedida por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966, y la graduada "Hermanos Quintero" queda constituída con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos)».

Baleares

Ayuntamiento de Mahón.—Gaduada «Virgen de Gracia».—Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de diciembre).—Debe decir: «Graduada "Virgen del Carmen".»

Burgos

Ayuntamiento de Burgos (casco).—Graduada con dirección sin curso y doce unidades.—Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de diciembre).—Debe decir: «Ayuntamiento de Roa de Duero.»

Cádiz

Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.—Colegio Nacional «Nuestra Señora del Carmen».—Orden ministerial de 21 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de diciembre).—Debe decir: «Graduada "Nuestra Señora del Carmen", con dirección sin curso y doce unidades (siete de niñas, cuatro de niños y una de párvulos). Quedan integradas las antiguas Escuelas unitarias de niños número 11; unitaria de niñas número 22; graduada "El Conchal", de seis unidades (tres de niños, tres de niñas); graduada "Hogar Concepción", de tres unidades de niñas, y la de párvulos número 1, creándose la plaza de dirección sin curso.»

Córdoba

Ayuntamiento de Cañada de las Torres.—Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de diciembre).—Debe decir: «Graduada "Maestro Ramón Hernández", con dirección sin curso y doce unidades (seis de niños, cinco de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las seis unidades de niños, cinco de niñas y una de párvulos.»

Ayuntamiento de El Carpio.—Graduada «Santiago Ramón y Cajal».—Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de diciembre).—Debe decir: «Con dirección sin curso y catorce unidades. Quedan integradas siete unidades de niños, seis de niñas y una de párvulos, creándose la plaza de dirección sin curso.»

Ayuntamiento de Pedro Abad.—Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de diciembre).—«Graduada "Generalísimo", con dirección sin curso y ocho unidades (cuatro de niños, dos de niñas y dos de párvulos), creándose la plaza de dirección sin curso», es la redacción que debe decir.

Ayuntamiento de Puente Genil.—Localidad: Cordobilla.—Orden ministerial de 4 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de diciembre).—Debe decir: «... en Majada Vieja, del Ayuntamiento de Puente Genil.»

Guipúzcoa

Ayuntamiento de Irún.—Graduada de la calle de las Escuelas.—Orden ministerial de 17 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de noviembre).—Debe decir: «... la que quedará con dirección con curso y doce unidades (seis de niñas y seis de párvulos).»

Lérida

Lérida (casco).—Barriada de Balafia.—Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de diciembre).—Debe decir: «... una unidad de niños, una de niñas y dos de párvulos en la graduada, la que quedará con dirección sin curso y doce unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y cuatro de párvulos).»

Ayuntamiento de Solsona.—Orden ministerial de 17 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de noviembre). Debe decir: «Una unidad de niñas y una de párvulos en la

graduada, la que quedará con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos).»

Madrid

Ayuntamiento de Madrid.—Calle de León, número 22.—Orden ministerial de 11 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de septiembre).—Debe decir: «Unidad de niñas, antes número 29, B), de la graduada "Pablo VI".»

Murcia

Ayuntamiento de Mazarrón.—Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de diciembre).—Debe decir: «No debe figurar la supresión de la dirección sin curso de la graduada por estar instaladas las unidades de que consta en distintos edificios.»

Sevilla

Ayuntamiento de Carmona.—Orden ministerial de 17 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de noviembre).—Debe decir: «Dos unidades de niñas y una de párvulos en la calle del Alcázar, las que constituirán unidades del Colegio Nacional "Isabel Ovin", el que quedará con dirección sin curso y trece unidades (once de niñas y dos de párvulos).»

Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan. — Localidad: Poblado Contensa.—Orden ministerial de 17 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de noviembre).—Debe decir: «Dos unidades de niños y una de niñas y, en su consecuencia, se transforma en de niñas la mixta existente.»

Santa Cruz de Tenerife

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.—Colegio Nacional «Isabel la Católica».—Orden ministerial de 21 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de diciembre).—Debe decir: «Quedan integradas las cuatro unidades de niños y la dirección sin curso del igual denominado, suprimiéndose las cuatro unidades de niñas y una de párvulos de igual denominación, creándose seis unidades de niños.»

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.—Colegio Nacional «Tomás Iriarte».—Orden ministerial de 21 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de diciembre).—Debe decir: «En el casco del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.»

Toledo

Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán.—Orden ministerial de 26 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de diciembre).—Debe decir: «Colegio Nacional con dirección sin curso y diecisiete unidades (nueve de niñas y ocho de niños). Quedan integradas la graduada "Fernando Rojas", de dirección sin curso y once unidades (seis de niñas y cinco de niños), y la graduada "Alférez de los Reyes", con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas).»

Valencia

Ayuntamiento de Navarrés.—Graduada «San José de Calasanz».—Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de diciembre).—Debe decir: «... con dirección con curso.»

Ayuntamiento de Burjasot. — Orden ministerial de 26 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de diciembre).—Debe decir: «Graduada "General Mola"».

Ayuntamiento de Ollería.—Graduada «Isabel la Católica».—Orden ministerial de 26 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de diciembre).—Debe decir: «... con dirección sin curso y quince unidades (seis de niños, seis de niñas y tres de párvulos). Quedan integradas las seis unidades de niños, seis de niñas y tres de párvulos existentes en la localidad.»

Ayuntamiento de Onteniente. — Colegio Nacional. — Orden ministerial de 26 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de diciembre).—Debe decir: «... suprimiéndose la dirección sin curso de la graduada "San Carlos" e integrándose en este grupo la dirección sin curso de la graduada "Luis Vives", quedando constituído el Colegio Nacional "Luis Vives", con dirección sin curso y diecinueve unidades (ocho de niños, siete de niñas y cuatro de párvulos).»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECCION MEDICO ESCOLAR

Vista la petición formulada por doña María Teresa Mayoral Fernández, Sanitaria del Servicio Médico Escolar, con destino en Oviedo, con el número de Registro de Personal B06EN000177, de personal no escalafonado, en la que solicita la excedencia de su cargo. y visto el informe favorable emitido por la Jefatura del Cuerpo de Inspección Médico Escolar,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por la Sanitaria del Servicio Médico Escolar, con destino en Oviedo, doña María Teresa Mayoral Fernández, declarándola en situación de excedencia voluntaria por tiempo superior a un año, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 45 del Decreto de 7 de febrero de 1964, que aprobó la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación y Ciencia de Oviedo.

Vista la petición formulada por doña Trinidad González Morillo, Sanitaria del Servicio Médico Escolar, con destino en Palma de Mallorca, solicitando licencia por alumbramiento, lo que justifica con la correspondiente certificación facultativa,

Esta Dirección General ha resuelto, de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 5 de enero de 1924 y en el artículo 71, 2 y 3, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, y por delegación de la Presidencia del Gobierno, según Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre, acceder a lo solicitado concediendo a la interesada licencia por el tiempo que tarde en dar a luz más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación y Ciencia de Baleares.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS. SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Almería solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 1.393.000,21 pesetas, que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 21 de diciembre de 1966, le fué concedida para las obras de reforma y ampliación del Colegio Nacional «Alejandro Salazar», de la barriada de La Chanca; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 1 y 3 de diciembre de 1966, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al Excelentísimo Ayuntamiento de Almería, y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 696.500,10 pesetas (seiscientas noventa y seis mil quinientas pesetas con diez céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida para las obras de reforma y ampliación del Colegio Nacional «Alejandro Salazar», de la barriada de La Chanca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

OBRAS. FIANZA

Ilmo. Sr.: El Delegado administrativo de Educación y Ciencia de Madrid remite certificación en la que se hace constar que publicado el anuncio de devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de la Escuela Normal de Madrid no se ha presentado reclamación contra la contrata.

Teniendo en cuenta que por Orden de 17 de diciembre de 1965, se aprobó la liquidación final de las referidas obras, habiendo informado la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza definitiva al contratista de las obras de construcción de la Escuela Normal y

Aneja femenina número 1, «María Díaz Jiménez», de Madrid, sita en la calle de Islas Filipinas, 3, por lo que el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas (Caja General de Depósitos) entregará a «Mato y Alberola, S. A.», de Madrid, contratista de las citadas obras, el importe de la finca definitiva, según resguardo de fecha 17 de julio de 1954, por 103.000 pesetas, números 594.091 de entrada y 200.751 de registro, y el de igual fecha por 154.000 pesetas, números 594.007 de entrada y 200.757 de registro, que dicha Entidad constructora puso a disposición de esta Dirección General de Enseñanza Primaria (Ministerio de Educación y Ciencia) para garantizar dicha construcción una vez abonados los derechos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas (Caja General de Depósitos).—Ministerio de Hacienda.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Santa Teresa», establecido en la calle Caridad, número 48, en Palafrugell (Gerona), por doña Gertrudis Roldós Duixáns, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 18 de enero de 1950, elevada a definitiva por la de 30 de julio de 1955, hecha a favor de doña María Mestras Sors, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída así:

Directora: Doña Gertrudis Roldós Duixáns.
Párvulos: Doña María Teresa Mestras Sors.
Unitaria niñas: Doña Gertrudis Roldós Duixáns.

Ambas clases, con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesor del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Marcial», establecido en la calle San Marcial, número 2, en Irún (Guipúzcoa), por Hermanos de las Escuelas Cristianas, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 18 de septiembre de 1951, elevada a definitiva por la de 6 de octubre de 1952, hecha a favor del Hermano Antonio Uría Gabilondo, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída así:

Director: Hermano Juan Golaraz Urtasun.

Clases de pago:
Grado primero: Hermano Jesús Aramburu Otaegui.
Grado segundo: Hermano Antonio Uría Gabilondo.
Grado tercero: Hermano Sebastián Gorostidi Altuna.
Grado cuarto: Hermano Francisco Muguruza Ansola.
Complementaria del segundo grado: Hermano Luis Mata Sesé.
Complementaria del cuarto grado: Hermano Juan Goldaraz Urtasun.

Clases gratuitas:
Grado primero: Hermano José Antonio Martínez Rosell.
Grado segundo: Hermano Nicolás Alzola Guerediaga.
Grado tercero: Hermano José Amuriza Azaola.
Grado cuarto: Hermano Pedro Alonso López.

Todas estas clases, tanto las de pago como las gratuitas, con matrícula máxima de 50 alumnos, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Luis de los Franceses», establecido en la calle Tres Cruces, número 12, en Madrid, Instituto Secular Notre Dame de Vie, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 24 de abril de 1964, elevada a definitiva por la de 26 de mayo de 1964, hecha a favor de doña María del Pilar García Ayala, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída así:

Directora pedagógica: Señorita Denise Biargues.

Párvulos primero: Señorita Françoise Ducrocq.
Párvulos segundo: Pilar García Ayala.
Párvulos segundo: Ascensión López Hernández.
Curso primero: Señorita Antonia Laguna Fernández.
Curso primero: Señorita Bernardette Combrouze.
Curso segundo: María Teresa de Andrés Peñafiel.
Curso segundo: Amparo Bermejo Martí.
Curso tercero: Trinidad Martínez Tous.
Curso tercero: Mauricette Lamaire.
Curso cuarto: Catalina Vázquez Bote.
Curso cuarto: Juana Martínez Tous.
Grado Superior: Señorita Jeanne Jean.

Todas estas clases, con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el escrito de doña María Magdalena Jordá Lliteras, en súplica de que se la reconozca propietaria y Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Manjón», establecido en la calle de Alférez Quetglás Ferrer, número 25, en Palmas de Mallorca (Baleares), por don Gabriel Jordá Ribas; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 19 de septiembre de 1962, bajo la dirección pedagógica de don Martín Mas Font, con una clase unitaria de niños a cargo de dicho señor, autorización que con posterioridad no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se ha unido al expediente documento por el que se acredita que don Gabriel Jordá Ribas, por escritura pública otorgada el 16 de agosto del corriente año ante el Notario del Ilustre Colegio de Baleares don Jerónimo Massanet, ha hecho donación del Colegio y de la finca de su propiedad en donde está situado aquél a favor de su hija María Magdalena Jordá Lliteras;

Resultando que asimismo se ha enviado la documentación personal de esta señora;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se reconozca propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Manjón», establecido en la calle Alférez Quetglás Ferrer, número 25, en Palma de Mallorca (Baleares), a doña María Magdalena Jordá Lliteras.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica del Colegio, hecho a favor de dicha señora por estar en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que la organización pedagógica del Centro quede constituída en la forma siguiente:

Directora: Doña María Magdalena Jordá Lliteras.
Unitaria niños: Don Martín Mas Fon.

Esta clase, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzcan y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se emita informe acerca del funcionamiento de este Colegio, haciéndose propuesta expresa si se eleva a definitiva la autorización provisional concedida en 19 de septiembre de 1962.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de sor Elvira Boixader Ferrer, Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio del Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Mayor, número 8, en Miralcamp (Lérida), a cargo de las Religiosas Siervas del Sagrado Corazón de Jesús, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una de maternales; y

Resultando que este Centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de octubre de 1953, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas; autorización que se elevó a definitiva en 31 de enero de 1956;

Resultando que en 15 de noviembre de 1961 se aprobó el nombramiento de Directora pedagógica del Colegio, hecho a favor de sor Elvira Boixader Ferrer, y en 26 de marzo de 1963, el de Profesora, a favor de sor Carmen Martínez Santamaría;

Resultando que se unen al expediente la documentación de la Profesora que ha de hacerse cargo de la nueva clase;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio del Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Mayor, número 8, en Miralcamp (Lérida), a cargo de las Religiosas Siervas del Sagrado Corazón de Jesús, para ampliar sus clases con una de maternales.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora de esta clase hecho a favor de sor María Amparo Alonso Poza, en posesión del reglamentario título correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que en consecuencia se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Directora: Sor Elvira Boixader Ferrer.
Maternales: Sor María Amparo Alonso Poza.
Párvulos: Sor Carmen Martínez Santamaría.
Unitaria niñas: Sor Elvira Boixader Ferrer.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Carcaño García, propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Adem», establecido en la calle José Comás, número 36, en Sabadell (Barcelona), en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con dos más; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 24 de marzo de 1964, bajo la dirección pedagógica de don Miguel Corcoy Surroca, con una clase unitaria de niñas y otra de niños a cargo de doña Matilde Carreras Tarragó y el citado Director; autorización que se elevó a definitiva por Orden de 4 de febrero de 1966;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de los Profesores que han de hacerse cargo de las nuevas clases;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Adem», establecido en la calle José Comas, número 36, en Sabadell (Barcelona), por don Manuel Carcaño García, para ampliar sus clases con dos más.

2.º Que se apruebe el nombramiento de profesores del Colegio hecho a favor de don Ernesto Martínez Martínez, doña María Elena Barreno Alemany y doña Isabel María del Carmen Peralta Mateo, todas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que en consecuencia se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Director: Don Miguel Corcoy Surroca.

Niñas.—Clase primera: Doña María Elena Barreno Alemany. Clase segunda: Doña Isabel M.ª del Carmen Peralta Mateo.

Niños.—Clase primera: Don Miguel Corcoy Surroca. Clase segunda: Don Ernesto Martínez Martínez.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1966.—El Director general, por degación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído por don Cristóbal López López, propietario y Director pedagógico del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Cristóbal», establecido en la calle San Alberto, número 3, en Albacete, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases en la cuantía y en los locales que se designa; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 17 de marzo de 1959, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños regentada por el mismo; autorización que con posterioridad no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente planos de los nuevos locales, certificado en los que se acredita que éstas reunen las debidas condiciones de seguridad e higiene, expedido por autoridad competente, y la documentación de los Profesores que han de hacerse cargo de las nuevas clases;

Resultando que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria y Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Cristóbal», establecido en la calle San Alberto, número 3, en Albacete, por don Cristóbal López López, para ampliar sus clases con una de párvulos, dos de niñas y dos de niños, las cuales se instalarán en los locales sitos en las calles de Blasco Ibáñez, número 62, y la de Pérez Pastor, número 88, en la misma ciudad, que se considerarán como anejos el edificio actual de la calle de San Alberto, número 3.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores de las nuevas clases, hecho a favor de don Miguel Núñez Herreros, doña Adolfina Peláez Martínez, doña Antonia López López, doña Luisa Martínez Sánchez y don Francisco Godes Victoria, todos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que en consecuencia se declare que la organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Director: Don Cristóbal López López. Calle San Alberto, 3.
Niños primero al cuarto curso: Don Miguel Núñez Herreros. Calle Blasco Ibáñez, 62.
Niñas primero al tercer curso: Doña Adolfina Peláez Martínez. Niñas cuarto curso: Doña Antonia López López. Calle Pérez Pastor, 88.
Párvulos: Doña Luisa Martínez Sánchez.
Niños primero al tercer curso: Don Francisco Godes Victoria. Niños cuarto curso: Don Cristóbal López López.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno po rmetro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se haga propuesta expresa si se eleva a definitiva la autorización provisional que para el funcionamiento de este Colegio se concedió en 17 de marzo de 1959.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1966.—El Director general, por degación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de sor María Isabel Martín-Tesorero Alvarez, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Stella Maris», establecido en la calle de Arturo Soria, número 71, en Madrid, a cargo de las Religiosas Dominicas del Santísimo Rosario, en súplica de que se le autorice para aumentarle con una clase más; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 29 de diciembre de 1963, de sor Isabel Martín-Tesorero Alvarez, con una clase de párvulos y cuatro graduadas de niñas; autorización que ha sido elevada a definitiva por Orden ministerial de 10 de octubre de 1966;

Resultando que con posterioridad se aumentaron las clases de este Centro en dos más;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de la Profesora que se encargará de la nueva clase;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Ofical del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Stella Maris», establecido en la calle de Arturo Soria, número 71, en Madrid, a cargo de las Religiosas Misioneras Dominicas del Santísimo Rosario, para aumentar sus clases con una más.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora de esta clase hecho a favor de sor María Victoria Serrano Falo, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que en consecuencia se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Directora: Sor María Isabel Martín-Tesorero Alvarez.
Maternales: Sor Luz Osés Terrano.
Párvulos A: Sor Elena C. Yolanda Castelo Maltese.
Párvulos B: Sor Valentina Carrillo Carruesco.

Niñas.—Primer grado A: Sor Ana Gálvez Touset. Primer grado B: Sor María V. Serrano Falo.
Segundo grado: Sor Angeles Chascó Ganuza.
Tercer grado: Sor Angeles Esteban Gotor.
Cuarto grado: Sor María Luz Pacheco Castro.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Proteción Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1966.—El Director general, por degación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de don Ramiro Izquierdo Mor, propietario y Director pedagógico del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Izquierdo», establecido en la calle Camino Viejo de Alcora, número 10, en Castellón de la Plana, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una de párvulos y una más de niños y otra más de niñas; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 18 de octubre último, bajo la dirección del compareciente, con una clase unitaria de niñas y otra de niños, a cargo de doña Rosa María Blasco Mas y el citado señor, autorización que no ha podido ser elevada a definitiva por no haber transcurrido el período de su provisionalidad;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de los Profesores que han de hacerse cargo de las nuevas clases y de la que debe sustituir a la señora Blasco Mas, que ha cesado en el mismo;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Izquierdo», en la calle Camino Viejo de Alcora, número 10, en Castellón de la Plana, por don Ramiro Izquierdo Mor, para ampliar sus clases con una de párvulos y una de niñas y otra de niños.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores de las nuevas clases y de la sustituta de la antigua Profesora hecho a favor de doña Ana María Gómez Navarro, doña Josefina Aranjo Viciano, don Eustaquio Masip Llopis y doña Celia Valgañón Claromente, todos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que en consecuencia se declare que la organización pedagógica del Colegio queda constituída así:

Director: Don Ramiro Izquierdo Mor.

Párvulos: Doña Ana María Gómez Navarro.

Niñas.—Grado primero: Doña Josefina Aranjo Viciano. Grado segundo: Doña Celia Valgañón Claramonte.

Niños.—Grado primero: Don Eustaquio Masip Llopis. Grado segundo: Don Ramiro Izquierdo Mor.

Todas estas clases, con matrícula máxima de 50 la de párvulos y de 40 cada una de las restantes, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago(incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1966.—El Director general, por degación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de la Rvda. Madre María Victoria Mariani, Superiora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio la Virgen Niña», establecido en la calle de Calvo Sotelo, número 97, en Amurrio (Alava), a cargo de las Religiosas de la Caridad de la Virgen Niña, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una de niños; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 24 de enero de 1958, autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 9 de octubre de 1958;

Resultando que en 15 de junio de 1964 se dispuso que la organización del Colegio sería la siguiente:

Directora: Madre Milagros Micaela Valenzuela Guiral.
Edificio del barrio Ugarte número 1:
Párvulos: Madre Milagros Micaela Valenzuela Guiral.
Edificio de Calvo Sotelo, número 97:
Párvulos: Madre María Fillipini Zanni.

Niñas:

Elemental primero y segundo: Madre Renata Gaspari Paris.
Elemental tercero y cuarto: Madre Dominica Gilardi Maggionni;

Resultando que se ha unido al expediente la documentación de la Profesora que ha de hacerse cargo de la nueva clase;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como el artículo 20 de la misma, modificado por Ley 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de la Virgen Niña», establecido en el barrio de Ugarte, número 1, y en la calle Calvo Sotelo, número 97, en Amurrio (Alava), a cargo de las Religiosas de la Caridad de la Virgen Niña, para ampliar sus clases con una de niños, si bien éstos sólo podrán asistir al mismo hasta los nueve años de edad.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora de esta clase hecho a favor de la señorita Josefa Molinuevo Irabién, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Directora: Madre Milagros Micaela Valenzuela Guiral.

Edificio del barrio Ugarte número 1:

Párvulos: Madre Milagros Micaela Valenzuela Guiral.

Edificio de Calvo Sotelo, número 97:

Párvulos: Madre María Fillipini Zanni.

Niñas:

Grados primero y segundo: Madre Renata Gaspari Paris.
Grados tercero y cuarto: Dominica Gilardi Maggionni.

Niños:

Elemental: Señorita Josefa Molinuevo Irabién.

Todas estas clases, con matrícula máxima de 40 alumnos, la del barrio de Ugarte, 1, todos gratuitos, y de 30 las otras, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Expedientes Personales del Magisterio

RELACION DEL MAGISTERIO.—RECLAMACIONES

La relación de Funcionarios del Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, aprobada por Orden de 28 de abril de 1965, por su extraordinaria extensión, ha tenido que ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» como suplemento al número 222, de 16 de septiembre de 1966, en fascículos repartidos con diversos números del «Boletín» a partir de la indicada fecha, habiéndose distribuído el último con el número 24, correspondiente al día 28 del actual. Dadas estas circunstancias, resulta conveniente determinar concretamente el plazo de reclamaciones concedido por la citada Orden de 28 de abril de 1965.

Por ello, esta Dirección General ha resuelto que el plazo de reclamaciones contra la relación de Funcionarios del Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, concedido por la Orden de 28 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de septiembre de 1966), será de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» del Ministerio de la presente Resolución.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Delegados Administrativos de Educación y Ciencia.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Madrid por jubilación forzosa del Inspector don Teófilo García Edo, que lo venía desempeñando,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Madrid a don José Plata Gutiérrez, Inspector destinado en la citada plantilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Ciudad Real a don Julián Díaz-Peco y Díaz-Peco, Inspector con destino en la citada plantilla provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 9 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto cese en el cargo de Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Ciudad Real don Valeriano Pastrana Magariños, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Sevilla una dotación de Profesor especial y de conformidad con la propuesta del expresado Conservatorio para mejor atender las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto que la referida dotación vacante pase a ser adscrita en el Conservatorio de Música de Sevilla a la asignatura de «Oboe».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmos. Sres.: A fin de cumplimentar el artículo 18 del Decreto 2476/1965, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), de creación de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, a propuesta del Director de la misma y previa conformidad del ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores de las materias que se indican del primer ciclo de la Escuela de Formación del Profesorado y con efectos económicos de 1 de octubre de 1966, fecha en que se hicieron cargo del Servicio en las Escuelas Superiores de Bellas Artes que se citan a los siguientes señores:

En la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona a don Francisco Ribera, Profesor de Didáctica del Dibujo.

En la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid a don Luis Alegre Núñez, Profesor de Didáctica del Dibujo.

En la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla a don Antonio Sancho Corbacho, Profesor de Didáctica del Dibujo.

En la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia a doña María Rosario García Gómez, Profesora de Didáctica del Dibujo, y don Francisco Baños Martos, Profesor de Didáctica del Dibujo.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Director general de Bellas Artes y de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento del artículo 19 del Decreto 2476/1965, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de septiembre), por el que se crea la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, vista la propuesta de la Dirección

de la misma y previo el asentimiento del ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, vengo en nombrar con efectos económicos de 1 de octubre de 1966, fecha en que se hicieron cargo del servicio, Profesores Tutores de las Escuelas Centrales que se citan a los señores que a continuación se relacionan:

En la Escuela Central de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona a:

D. Augusto Ballesté Besaldu, Profesor de Modelado.

En la Escuela Central de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid a:

D. Germán Calvo González, Profesor de Procedimientos Pictóricos.
D. Francisco Falcón Rodríguez, Profesor de Historia del Arte.
D. Francisco Núñez de Celis, Profesor de Dibujo.
D. Rafael Rubio Vernia, Profesor de Modelado.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Director general de Bellas Artes y Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio. Madrid.

Cumplidos el día 9 del actual veintiún años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Antonio Cano Correa, Catedrático de la Escuela de Bellas Artes de Sevilla, con el número de Registro de Personal A17EN26, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el 7.º) de 10.710 pesetas al citado Catedrático con efectos del día 1 de febrero próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1967.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Cumplidos el día 10 del actual veintiún años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Miguel Pérez Aguilera, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla, con el número de Registro de Personal A17EN28, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el 7.º) de 10.710 pesetas al citado Catedrático con efectos del día 1 de febrero próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1967.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentación presentada por don Tomás Lucendo Muñoz Carmona y de conformidad con el artículo 46, 1, c), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Tomás Lucendo Muñoz Carmona, Profesor numerario de la Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid, en la situación de supernumerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por doña Concepción Furió Danza de su cargo de Profesora de entrada interina de «Historia del Arte» en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, y en aplicación de lo preceptuado por la letra a) del artículo 37, 1, de la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia del cargo expresado que presenta doña Concepción Furió Danza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

BIBLIOTECAS. CREACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de San Lorenzo de la Parrilla y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar (Salamanca) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Santibáñez de Béjar (Salamanca).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BOLSAS DE VIAJE

Ilmos. Sres.: Visto el escrito de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Madrid, en el que comunica que don Francisco García-Cosío Mir, a pesar de los requerimientos que se le han hecho, no se ha presentado a suscribir los compromisos de la bolsa de viaje que le fué concedida por Resolución de 16 de junio último para su desplazamiento a Londres (Inglaterra), con el fin de que trabajara en un hospital inglés,

Esta Presidencia ha tenido a bien dejar sin efecto la concesión de la bolsa de viaje de referencia a don Francisco García-Cosío Mir.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1966.—P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Ilmos. Sres.: Visto el escrito de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Barcelona en el que comunica que don Enrique Gadea Buisán, por las causas que indica, renuncia a la bolsa de viaje que le fué concedida por Resolución de 25 de noviembre último, con el fin de que pudiera asistir a la Reunión Internacional del Comité des Milieux Insulaires de la Comisión International pour l'Etude Scientifique de la Mer Meditérranée,

Esta Presidencia, en consideración a los motivos que expone don Enrique Gadea Buisán, ha tenido a bien aceptar la renuncia a la bolsa de viaje de referencia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1966.—P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Al amparo de lo establecido en el vigente Convenio Cultural Hispano-Belga, suscrito entre ambos países, y por haber sido designado don Manuel Cuesta Gimeno como becario por la Ward Memorial de Bruselas, para realizar estudios de Pediatría durante seis meses, contados a partir de febrero del presente año,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder a don Manuel Cuesta Gimeno una Bolsa de Viaje de la cuantía de 3.600 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta a Bruselas, con el fin de que pueda realizar los estudios de referencia, la que se hará efectiva, los dos tercios, a partir de la fecha de la presente Resolución, y el tercio restante, a su regreso, previa la presentación, por triplicado, de la Memoria de las actividades realizadas durante el viaje para el cual le es otorgada esta ayuda, y del pasaporte con sus visados correspondientes, ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Salamanca, con cargo al capítulo V del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1967.—P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Sección de Asistencia Social

COLEGIOS MENORES

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto 3023/1966, del 17 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 5 de diciembre), fué reconocido como Colegio Menor, masculino, el Centro Residencial «Hernando de Soto», del Párroco Arcipreste, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del mismo, formula propuesta de nombramiento de Director del mencionado Centro Residencial a favor del reverendo Padre Sebastián Martín Morillo, Sacerdote.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Colegio Menor, masculino, «Hernando de Soto», sito en Jerez de los Caballeros (Badajoz), al reverendo Padre Sebastián Martín Morillo, Sacerdote.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963.

Este Ministerio ha resuelto que doña María Guillamet Martí, Directora del Colegio Menor, femenino, «Heroínas de los Sitios de Gerona», en Gerona, de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., cese en el mencionado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto 1353/1966, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado», del 7 de junio), fué reconocido como Colegio Menor, femenino, el Centro Residencial «Heroínas de los Sitios de Gerona», de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del mismo, formula propuesta de nombramiento de Directora del mencionado Centro Residencial a favor de doña María Cobarsí Corretger, Intendente mercantil.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora del Colegio Menor, femenino, «Heroínas de los Sitios de Gerona», sito en Gerona (capital), a doña María Cobarsí Corretger, Intendente mercantil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto 3020/1966, del 17 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 5 de diciembre), fué reconocido como Colegio Menor, masculino, el Centro Residencial «Fernando el Católico», de don Anselmo Gascón de Gotor y Palacios, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del mismo formula propuesta de nombramiento de Director del mencionado Centro Residencial a favor de don Anselmo Gascón de Gotor y Palacios, Maestro nacional y Profesor de Dibujo.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Colegio Menor, masculino, «Fernando el Católico», sito en Zaragoza (capital), a don Anselmo Gascón de Gotor y Palacios, Maestro nacional y Profesor de Dibujo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto 3021/1966, de 17 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 5 de diciembre), fué reconocido, como Colegio Menor, femenino, el Centro Residencial «Juan XXIII», de la Promoción de la Mujer, S. A., y en cumpli-

miento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del mismo, formula propuesta de nombramiento de Directora del mencionado Centro Residencial a favor de doña María Jesús Imaz Ibarreta, Licenciada en Filosofía y Letras.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora del Colegio Menor, femenino, «Juan XXIII», sito en Alza (San Sebastián), a doña María Jesús Imaz Ibarreta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto 3022/1966, del 17 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 5 de diciembre), fué reconocido como Colegio Menor, masculino, el Centro Residencial «Obispo Cartañá», del Obispado de Gerona, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del mismo formula propuesta de nombramiento de Director del mencionado Centro Residencial a favor de don José María Cardelus Pons, Doctor en Derecho canónico y Licenciado en Derecho civil.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Colegio Menor, masculino, «Obispo Cartañá», sito en Gerona (capital), a don José María Cardelus Pons, Doctor en Derecho canónico y Licenciado en Derecho civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

CENTROS.—INTERES SOCIAL

Por Decreto 3090/1966, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 20), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media «La Salle», de Valverdón (Salamanca), y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo.—Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

La digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1966.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sr. Director del Centro de Enseñanza Media «La Salle», de Valverdón (Salamanca).

Por Decreto de 10 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre del mismo año) fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación de un Grupo Escolar de Enseñanza Primaria en Bétera (Valencia), y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalan por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo.—Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1966.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sr. Director del Grupo Escolar en Bétera (Valencia).

Por Decreto de 20 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre) fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1966, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Seminario del Maestro en Granada, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo.—Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1966.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sr. Director del Seminario del Maestro de Granada.

Por Decreto de 10 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre) fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras

para la ampliación del Colegio «Guadalaviar», de Valencia, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo.—Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1966. — El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sr. Director del Colegio «Guadalaviar», de Valencia.

Por Decreto de 20 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre) fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de ampliación del Colegio «San José», de Barcelona, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo.—Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1966. — El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sr. Director del Colegio «San José», de Barcelona.

Por Decreto de 6 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 25), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción del Colegio de Enseñanza Primaria «Hogar Dolores Sopeña», en Madrid, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto.—A los efcetos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1966.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sra. Directora del Colegio Hogar «Dolores Sopeña», de Madrid.

Por Decreto de 6 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 25), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación del Colegio «María Inmaculada», de Agramunt (Lérida), y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1966.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sra. Directora del Colegio «María Inmaculada». Agramunt (Lérida).

Por Decreto de 10 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de ampliación y reforma de la Residencia Universitaria, femenina, «Dársena», en Esplugas de Llobregat (Barcelona), y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de

Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centro no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1966.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sra. Directora de la Residencia Universitaria «Dársena». Esplugas de Llobregat (Barcelona)

Por Decreto de 10 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción del Colegio «San Antonio», de Madrid, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1966.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sr. Director del Colegio «San Antonio». Madrid.

Por Decreto de 1 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 20) fueron declaradas de interés social a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Media, femenino, de la Institución Teresiana de Córdoba, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo.—Asimismo el mencionado Centro se obliga a cumplir lo establecido por la legislación vigente, en materia de protección escolar.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1966.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sra. Directora del Colegio de Enseñanza Media de la Institución Teresiana. Córdoba.

Por Decreto de 1 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 20), fueron declaradas de interés social a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955 las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Media «Sagrada Familia», de Valladolid, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) Aque una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo.—Asimismo el mencionado Centro se obliga a cumplir lo establecido por la legislación vigente, en materia de protección escolar.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1966.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sr. Director del Colegio «Sagrada Familia». Valladolid.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CONCURSOS

Vacante la cátedra de «Historia Antigua Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decreto de 10 de mayo de 1957 y 6 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos numerarios de disciplina igual o equiparada, en servicio activo, o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio

acompañadas de las hojas de servicio, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Ministerio o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1967.— El Director general, *José Hernández Díaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(«BOE» 1-II-1967.)

Ilmo Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Química orgánica», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del corespondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derecho de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de

REVISTA DE EDUCACION

Editoriales
Estudios
Crónica
Información extranjera
La educación en las revistas
Reseña de libros
Actualidad educativa

PUBLICACION MENSUAL

REDACCION, ADMINISTRACION Y VENTA:

ALCALA, 34 - MADRID - 14 - TELEFONO 221 96 08

examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 1-II-1967.)

Ilmo Sr.: Dotada por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de diciembre) la plaza de Profesor agregado de «Etnología», en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada plaza de Profesor agregado, para su provisión en propiedad, a concurso-oposición en turno restringido, de acuerdo con los preceptos contenidos en la disposición transitoria quinta de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado.

Los aspirantes, para ser admitidos, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose el concurso-oposición por las prescripciones establecidas en el Reglamento de oposiciones y concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, la Ley 83/1965, de 17 de julio, el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 25 de junio de 1966 y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966 por la que se regula el procedimiento para la designación de los Tribunales

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión, en turno restringido, de la plaza de Profesor agregado de «Etnología» (Departamento de Prehistoria) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en el mencionado concurso-oposición, y que son las siguientes:

1.ª La provisión se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, el Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado, la Orden ministerial de 25 de junio de 1966 por la que se aprueba el Reglamento de concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados de Universidad, y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966 por la que se regula el procedimiento para la designación de Tribunales.

2.ª Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

C) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943; en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.

D) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación: Universidades del Estado, Escuelas Técnicas de Grado Superior, Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas, con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros de Investigación dependientes del Estado, Instituto de Estudios Políticos, Junta de Energía Nuclear y Centros universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial.

Estas funciones se acreditarán mediante certificación expedida por los Rectores, Directores o Presidentes de los Centros o Instituciones respectivas.

b) Ser Catedrático de Centros docentes de grado medio con tres cursos de ejercicio en la cátedra.

E) Carecer de antecedentes penales.

F) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el ejercicio.

G) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social.

H) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

3.ª Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición dirigirán la solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad y que reúnen todos los requisitos de la norma segunda, debiendo relacionar todos los que les afecten, y que se refieran a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancia

Los aspirantes deberán asimismo hacer constar en su solicitud que son o han sido Profesores adjuntos por oposición, con anterioridad a la promulgación de la Ley 83/1965, de 17 de julio, justificando dicho extremo, acompañando la correspondiente hoja de servicios certificada, en la que consten los prestados en dicho grado del profesorado.

Igualmente harán constar que se comprometen a prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme al artículo 36, apartado c) de la Ley de Funcionarios, aprobada por Decreto 435/1964, de 7 de febrero.

4.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro general del mismo, en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo

5.ª Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Sección de Cajas Especiales y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal o telegráfico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

6.ª Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior.

7.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se publicará, en el «Boletín Oficial del Estado», la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluídos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles.

8.ª Los aspirantes, propuestos por el Tribunal, presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documen-

tos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

9.ª El nombramiento se hará por Orden ministerial, y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado, el concursante nombrado no podrá solicitar la excedencia voluntaria ni el pase a la situación de supernumerario hasta que hayan trascurrido dos años de servicio activo, y quedará obligatoriamente comprendido en el régimen de plena dedicación a la Universidad y de jornada completa de trabajo, incompatible con el ejercicio libre de la profesión y con el desempeño de funciones en otros Cuerpos del Estado, Provincia o Municipio.

Madrid, 14 de enero de 1967.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

(«BOE» 4-II-1967.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 25), este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que la concesión de subvenciones a Escuelas o Colegios de Enseñanza Primaria no estatal con cargo a la consignación que, para estas atenciones, figura en el Presupuesto general de gastos del Departamento para el bienio de 1966-67, en su capítulo 400, artículo 430, numeración 347.437, subconcepto 1.º, ascendente a 18.000.000 de pesetas, se hará, por lo que al ejercicio económico de 1967 se refiere, a la vista de las solicitudes que en tal sentido han de presentar los Organismos, congregaciones, comunidades o particulares que ostenten la dirección de dichos Centros docentes.

Para poder optar a tales subvenciones, es preciso que la Escuela o Colegio de que se trate se encuentre oficialmente autorizado para su funcionamiento legal, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), haya sido declarado subvencionado, cumpla lo determinado en el apartado 3.º de la Orden de 9 de noviembre de 1951 y que inexcusablemente los alumnos inscritos lo sean con matrícula totalmente gratuita.

2.º Que en las instancias de petición de subvenciones se hará constar:

a) Denominación de la Escuela o Colegio y, en su caso, del organismo, congregación o persona de que dependa, con expresión de la localidad, calle y número donde se encuentre establecido.

b) Fecha de la Orden de autorización provisional para su funcionamiento y la de en virtud de la cual se elevó a definitiva, conforme a las reglas establecidas en el apartado 7.º de la citada Orden de 15 de noviembre de 1945. También se especificará la Orden por la que el Centro fué declarado subvencionado.

c) Número de alumnos con matrícula gratuita, indicando los que corresponden a maternales, párvulos, enseñanza elemental, perfeccionamiento, iniciación profesional, adultos, cultura general, anormales, ciegos y sordomudos, en el supuesto de que se den estas enseñanzas, etc., separando los varones de las hembras.

3.º A las solicitudes se acompañará Memoria justificativa de la eficacia de la ayuda recibida y los resultados pedagógicos alcanzados, debiendo cumplir previamente los Colegios a cargo de Religiosos lo que ordena el párrafo 2.º del apartado C) del artículo 25 de la Ley de Educación Primaria, o sea, que la indicada Memoria deberá estar refrendada por el ordinario diocesano de que dependan. Los Colegios seglares también están obligados a acompañar la susodicha Memoria, que será asimismo refrendada por la respectiva Inspección de Enseñanza Primaria.

4.º Las instancias, con su documentación complementaria, serán elevadas al Ministerio por conducto y con el preceptivo conforme de las Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria.

5.º Que el plazo de admisión de solicitudes finalizará treinta días naturales después del en que se inserte esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º Toda petición que no cumpla los requisitos señalados en la presente disposición no será tenida en cuenta, y, por tanto, denegada sin ulteriores trámites.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la consignación figurada en el Presupuesto general del Estado para el bienio económico de 1966-67, en su sección 18 (Ministerio de Educación y Ciencia), capítulo 800, artículo 830, numeración funcional 347.832, por un importe total de 4.440.000 pesetas para subvencionar a entidades y personas no estatales de enseñanza primaria para la adquisición de libros, este Ministerio ha resuelto:

1.º Podrán solicitar estas subvenciones los Centros o Entidades no estatales de Enseñanza Primaria, que las destinarán, necesaria e inexcusablemente, a la ampliación o creación de Bibliotecas Escolares.

2.º Unicamente deberán tomar parte en esta convocatoria los Centros, Colegios o Escuelas, antes citados, que estén legalmente autorizados para su funcionamiento, a cuyo fin, en su solicitud, especificarán de manera obligatoria la fecha de las órdenes de autorización, tanto provisional como definitiva, y, en su caso, la de declaración de «subvencionada», indicándose el número de alumnos gratuitos matriculados en el pasado curso escolar, con independencia de los porcentajes obligados de Protección Escolar.

Asimismo declararán imprescindiblemente si ya han percibido anteriormente, bien en 1964, 1965 y 1966, subvenciones para estas atenciones.

3.º Las solicitudes en donde se citara la denominación del Centro, domicilio (calle, número, localidad y provincia), entidad o persona propietaria, etc., se presentarán en la respectiva Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia del domicilio del solicitante en el plazo de treinta días naturales a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia se unirá Memoria explicativa de los textos con que cuenta ya la Biblioteca, en el supuesto de que esté establecida, y relación de los que se desean adquirir con el importe de la subvención que se solicita, consignándose autor, título, editorial y precio de cada uno de ellos. El importe total de esta relación no podrá exceder de las 5.000 pesetas.

La omisión de uno de los datos que se solicitan será causa bastante para denegar la petición.

4.º Las Inspecciones de Enseñanza Primaria remitirán las instancias presentadas a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Enseñanza Primaria no Estatal), acompañadas cada una de un informe referente al funcionamiento del Centro peticionario y crédito docente del mismo, proponiendo la concesión del beneficio de acuerdo con sus necesidades o de los fondos bibliográficos con que cuente. Este envío se realizará en los quince días siguiente al de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

5.º A la vista de estas peticiones y de los informes emitidos, la Dirección General autorizará la adquisición de libros, para lo cual se abonará el importe correspondiente a los Centros subvencionados a través de las Pagadurías provinciales del Departamento.

6.º Las entidades subvencionadas tendrán libertad absoluta de adquirir los libros en la Editorial o Librero que consideren oportuno, si bien será necesario que presenten en la Inspección de Enseñanza Primaria competente la relación de los mismos, la cual será sellada con el oficial del Ministerio (por triplicado ejemplar), devolviéndose una al interesado, quedándose otra en la Inspección, y la tercera se remitirá a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CUADERNOS DE LEGISLACION





TÍTULOS PUBLICADOS:

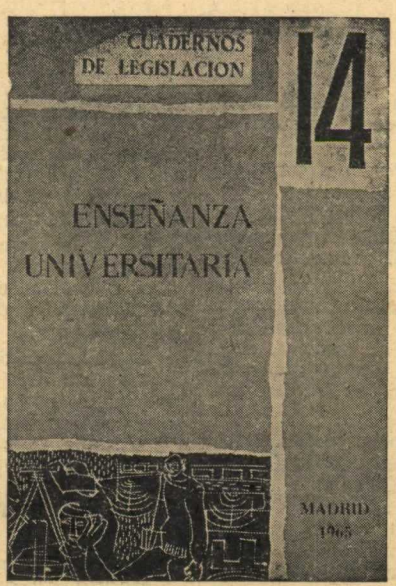
1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—312 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 páginas. 30 pesetas. (Agotado.)
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes. 2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas. (Agotado.)
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
10. *Principio de igualdad de oportunidades. Fondo Nacional.*—140 páginas. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen económico de los Institutos Nacionales.—300 páginas. 60 pesetas.
12. *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*—136 páginas. 50 pesetas.
13. *Tesoro Artístico.*—303 páginas. 60 pesetas.
14. *Enseñanza Universitaria.*—364 páginas. 50 pesetas.
15. *Escuelas Superiores de Bellas Artes.*—178 páginas. 50 pesetas.

C. L.

PUBLICACIONES
DE
EDUCACION
Y CIENCIA

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34, MADRID (14)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVIII — Jueves 9 de febrero de 1967 — Número 12

Depósito legal: M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
COMISARIA GENERAL
DE
PROTECCION ESCOLAR
SECRETARÍA PARTICULAR

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden por la que se crea un Negociado en la Sección Económica de Enseñanza Media ... 390

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Enseñanzas Universitarias

Orden por la que se promueve a la condición de Escuela de Perfeccionamiento Profesional de Análisis Clínicos el actual Laboratorio Oficial de Análisis Clínicos de la Facultad de Farmacia de Madrid ... 390

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Secretaría General

Resolución sobre distribución de cantidades en concepto de gratificación por derechos de examen ... 391

Rectificación de la Orden por la que se desarrolla el Decreto 3013/1966, de 17 de noviembre, sobre Libro de Escolaridad, Certificado de Estudios Primarios y Certificado de Escolaridad ... 391

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Oficial mayor. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Oficial mayor de la Universidad de Zaragoza a don Luis Enrique Gerona de la Figuera ... 392

Personal administrativo. Jubilaciones.—Ordenes por las que se declaran jubiladas a petición propia a doña María Luisa Antúnez Alonso, doña Ana Merino Aguado y doña María de la Concepción Bardón Pecharromán ... 392

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 392

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de órdenes por las que se dispone la incorporación de títulos académicos y convalidación de estudios a los señores que se relacionan. 395

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Enseñanzas Universitarias

Colegios Mayores.—Orden por la que se nombra Directora del Colegio Mayor «Santa Fe», de Granada, a doña Felipa Fernández Moliña ... 396

Orden por la que se nombra Directora del Colegio Mayor «Santa Isabel Infanta de Aragón», de Zaragoza, a doña Angela López Segura ... 396

Otra por la que se nombra Director del Colegio Mayor «Antonio de Nebrija», de Madrid, a don Mario Hernández Sánchez-Barba ... 396

Otra por la que se nombra Director del Colegio Mayor «San Isidoro», de León, a don Antonio Martínez Fernández ... 397

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros docentes.—Orden por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario al «Centro de Estudios Superiores», de San Sebastián ... 397

Sección de Personal de Enseñanza Media

Cargos académicos.—Ordenes por las que se nombran a los señores que se indican para los cargos que se señalan, en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan ... 397

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Cargos académicos.—Resoluciones sobre cese y nombramiento de Subdirector de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera de Cartagena de los señores don Víctor González-Pumariega y Díaz y don Antonio Fernández Palencia y Roc, respectivamente ... 398

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Resolución por la que se nombra Interventor de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Sevilla a don Fernando Cabrera Franco ... 398

Personal docente.—Resolución por la que se nombra Jefe de talleres y laboratorios de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera de Cartagena a don Antonio García Balanza ... 398

Otras por las que se concede el reingreso en el servicio activo a los Profesores que se indican ... 398

Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don José Benito Alvarez-Buylla Alvarez ... 399

Otra por la que se declara en situación de jubilado por edad reglamentaria a don Carlos López Romero ... 399

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone el abono de las que se conceden a los Ayuntamientos de Burgos, Granada y Langreo (Oviedo) y las Diputaciones Provinciales de Oviedo y Valencia ... 399

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se autoriza el traslado de los Colegios que se expresan de La Coruña, Avilés (Oviedo) y Huesca ... 400

Resolución por la que se autoriza la supresión de clases en el Colegio denominado «Mutua Escolar», de Cervera (Lérida) ... 402

Otras por las que se dispone la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se expresan ... 402

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Personal facultativo.—Orden por la que se declaran desiertas dos plazas del Museo Etnológico Nacional ... 403

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Pintura. Adquisición.—Orden por la que se dispone el ejercicio de derecho de tanteo y se adquiera para un Museo del Estado la obra que se cita ... 403

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resolución por la que se dispone el reingreso en el servicio activo de don Camilo Vilaverde García ... 403

Otra por la que se concede licencia por alumbramiento a doña Araceli González Antón ... 404

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Concurso de traslado.—Resolución por la que se eleva a definitiva la relación de vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional Primario ... 404

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Mutualidad General de Previsión Social.—Relación de prestaciones en la reunión de la Junta de Gobierno celebrada el día 26 de enero de 1967 ... 415

Real Academia Española.—Premio de la Fundación «Ramón Menéndez Pidal». Convocatoria ... 415

LEGISLACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden de 31 de diciembre de 1966 por la que se crea un Negociado en la Sección Económica de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: La administración de los recursos económicos de la Dirección General de Enseñanza Media, confiada en gran parte a la gestión de la Sección Económica de dicha Dirección General, experimenta un constante incremento, originado por el aumento de los servicios y la complejidad de los trámites que tiene encomendados.

Por lo que, con el fin de adecuar la estructura de dicha Sección a las necesidades expuestas,

Este Ministerio ha resuelto crear en la Sección Económica de la Dirección General de Enseñanza Media un Negociado de Administración Económica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Enseñanzas Universitarias

Orden de 16 de diciembre de 1966 por la que se promueve a la condición de Escuela de Perfeccionamiento Profesional de Análisis Clínicos el actual Laboratorio Oficial de Análisis Clínicos de la Facultad de Farmacia de Madrid.

Ilmo. Sr.: La Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid se ha dirigido a este Ministerio para instar, al amparo de lo establecido en la Ley de Ordenación Universitaria sobre creación de Centros docentes por las Facultades, la transformación del Laboratorio Oficial de Análisis Clínicos de la Facultad en Escuela de Perfeccionamiento de Análisis Clínicos.

Teniendo en cuenta que la realización de Análisis Clínicos constituye una de las actividades profesionales propias de los Licenciados en Farmacia, tanto en el campo del ejercicio libre de la profesión como en el cumplimiento de funciones que emanan de la vigente Ley de Bases de la Sanidad Nacional y otras disposiciones, y que es, por tanto, del mayor interés procurar a estos profesionales la posibilidad de una máxima capacitación técnica en la materia, se ha estimado oportuno acceder a lo solicitado. En consecuencia, se configura la nueva Escuela en esta Orden, y en los Estatutos que con ello se aprueban, como un Centro docente universitario para el perfeccionamiento en esta importante rama del Análisis Aplicado, sin que,

por lo demás, la posesión o carencia del diploma que en los Estatutos se establece afecte formalmente de ninguna manera a la capacidad profesional del Farmacéutico.

En su virtud, previo dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se promueve a la condición de Escuela de Perfeccionamiento Profesional de Análisis Clínicos el actual Laboratorio Oficial de Análisis Clínicos de la Facultad de Farmacia de Madrid.

2.º Se aprueban los Estatutos de la Escuela de Perfeccionamiento Profesional de Análisis Clínicos que se insertan a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS DE LA ESCUELA DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL DE ANALISIS CLINICOS DE LA FACULTAD DE FARMACIA DE MADRID

Artículo 1.º La finalidad de la Escuela es lograr la mejor especialización de los farmacéuticos españoles en esta importante rama del análisis aplicado.

Art. 2.º Compete a la Escuela la enseñanza y pruebas finales, superadas las cuales se expedirá el correspondiente diploma.

Art. 3.º Para el ingreso en la Escuela es indispensable poseer el título de Doctor o Licenciado en Farmacia en una Universidad española.

Art. 4.º El número de alumnos será determinado por la capacidad de los locales y otras circunstancias que aseguren la mayor eficiencia docente.

Art. 5.º La Escuela seleccionará a los alumnos con arreglo a sus méritos.

Art. 6.º La naturaleza, duración y modalidad docente de las enseñanzas que se hayan de impartir en la Escuela serán determinadas por la Junta de Profesores con el refrendo del Decanato de la Facultad de Farmacia.

Art. 7.º Las enseñanzas se desarrollarán en dos cursos, pudiendo dividirse a los efectos pedagógicos en cuatrimestres.

Art. 8.º Para pasar al segundo curso será condición indispensable la aprobación de todas las enseñanzas correspondientes al primer curso.

Art. 9.º Los programas de las respectivas enseñanzas deberán ser aprobados previamente por la Junta de Profesores de la Escuela.

Art. 10. La Escuela anunciará públicamente el comienzo de cada curso y antes de que se abra el período de matrícula el plan de estudios con indicación de horario, aulas y profesorado del mismo.

Art. 11. La Escuela podrá organizar cursos especiales de ampliación en relación con sus enseñanzas peculiares. Asimismo deberá tenerse en cuenta que una de sus finalidades esenciales será capacitar a sus alumnos en el campo de la investigación.

Art. 12. La Dirección de la Escuela será desempeñada por un Catedrático de la Facultad de Farmacia de Madrid, designado con arreglo a la Ley de Ordenación de la Universidad Española.

Art. 13. Los Profesores serán nombrados por el Decano de la Facultad de Farmacia mediante propuesta del Director de la Escuela, entre los Catedráticos de la Facultad, y Doctores en Farmacia que se consideren idóneos.

Art. 14. Los Profesores disfrutarán de sueldos o gratificaciones con cargo al Presupuesto de la Escuela o el que se acuerde en cada caso por la Superioridad.

Art. 15. Además de la consignación que figura en el Presupuesto Oficial del Estado para el Laboratorio de Análisis Clínico de la Facultad de Farmacia de Madrid, dispondrá la Escuela de los ingresos por tasas académicas y subvenciones o donativos oficiales y particulares que reciba con este expreso fin.

Art. 16. El presupuesto de ingresos y gastos de la Escuela se integrará dentro del general de la Universidad de Madrid en el que se consignarán las oportunas partidas en los capítulos de ingresos y gastos del Centro y se considerarán afectos a sus propios fines específicos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Secretaría General

Resolución de 21 de enero de 1967 sobre distribución de cantidades en concepto de gratificación por derechos de examen.

En las Resoluciones de esta Dirección General, de fecha 29 de septiembre («Boletín Oficial» del Ministerio de 10 de octubre) y 21 de octubre («Boletín Oficial» del Ministerio de 3 de noviembre) del pasado año 1966, figuran en el capítulo tercero, artículo 1.º, dos partidas de 375.000 pesetas destinadas al pago de gratificaciones por derechos de examen, en los casos dispuestos por la Dirección General.

Habiéndose realizado en las Escuelas Normales en el último trimestre de 1966 los exámenes de los alumnos libres,

Esta Dirección General ha dispuesto que la cantidad global de 745.900 pesetas sea distribuída entre los Catedráticos, Profesores especiales y Profesores encargados de asignaturas vacantes que formaron parte de dichos Tribunales, de acuerdo con los criterios siguientes:

	Pesetas
En Escuelas Normales con más de 500 alumnos (25 Centres):	
7 Catedráticos o Encargados de cátedra, a 1.500 ptas.	10.500
5 Profesores especiales (Dibujo, Música, Francés, Labores y Regente de Escuela aneja), a 1.000 pesetas.	5.000
Total por Escuela	15.500
En Escuelas Normales de menos de 500 alumnos (32 Centros):	
7 Catedráticos o Encargados de cátedra, a 1.100 ptas.	7.700
5 Profesores especialistas, a 700 pesetas	3.500
Total por Escuela	11.200
RESUMEN	
25 Escuelas Normales, a 15.500 pesetas	387.500
32 Escuelas Normales, a 11.200 pesetas	358.400
TOTAL	745.900

En el grupo de los Catedráticos no están incluídos los integrados en el Cuerpo procedentes del Profesorado especial, dado que los exámenes a que se refiere esta Resolución se realizaron con anterioridad a dicha integración.

Madrid, 21 de enero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Jefes de las Secciones de Enseñanzas del Magisterio, Inspección e Incidencias del Magisterio, Creación de Escuelas y Expedientes Personales del Magisterio, Directores de Escuelas Normales, Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria y Delegado Administrativo de Educación y Ciencia.

Rectificación de la Orden por la que se desarrolla el Decreto 3013/1966, de 17 de noviembre, sobre el libro de Escolaridad de Enseñanza Primaria, Certificado de Estudios Primarios y Certificado de Escolaridad.

El «Boletín Oficial» del Ministerio correspondiente al día 30 del mes en curso, publica la Orden ministerial de 14 de enero por la que se desarrolla el Decreto 3013/1966, de 17 de noviembre, sobre el Libro de Escolaridad de Enseñanza Primaria, Certificado de Estudios Primarios y Certificado de Escolaridad.

En el apartado 8.º de dicha Orden se ha consignado un error que le ruego sea rectificado. Dicho apartado dice: «Los alumnos de los Centros estatales en régimen de gratuidad...», y debe decir: «Los alumnos de los Centros estatales y no estatales en régimen de gratuidad...»

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

OFICIAL MAYOR. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la terna elevada por el excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Zaragoza para la provisión de la plaza de Oficial Mayor, vacante en dicha Universidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el referido cargo a don Luis Enrique Gerona de la Figuera, A01PG001914, funcionario del Cuerpo General Técnico, adscrito a este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia del Departamento.

PERSONAL ADMINISTRATIVO. JUBILACIONES

Ilmo. Sr.: A petición de la interesada. y de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 3, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; artículo 3.º, 2 y 3, de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios; artículo 27, 4 y 5, del texto refundido de dicha Ley, aprobado por Decreto 1120/1966, de 21 de abril, y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada con el haber que por clasificación le corresponda a doña María Luisa Antúnez Alonso, A27EN59, funcionaria de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de este Departamento, con destino en la Dirección General de Enseñanza Universitaria (Sección de Universidades). por tener cumplidos más de sesenta años de edad y prestados más de treinta de servicios efectivos a la Administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 3 de enero de 1967.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición de la interesada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 3, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, artículo 3.º, 2 y 3, de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios; artículo 27, 4 y 5, del texto refundido de dicha Ley, aprobada por Decreto 1120/1966, de 21 de abril, y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a doña Ana Merino Aguado, A27EN74, funcionaria de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de este Departamento, con destino en la Subsecretaría de Educación y Ciencia (Sección de Títulos), por tener cumplidos más de sesenta años de edad y prestados más de treinta de servicios efectivos a la Administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de enero de 1967.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición de la interesada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 3, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, artículo 3.º, 2 y 3, de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios; artículos 27, 4 y 5, del texto refundido de dicha Ley, aprobado por Decreto 1120/1966, de 21 de abril, y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a doña María de la Concepción Bardón Pecharromán, A27EN85, funcionaria de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de este Departamento, con destino en la Dirección General de Bellas Artes (Secretaría Particular), por tener cumplidos más de sesenta años de edad y prestados más de treinta de servicios efectivos a la Administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de enero de 1967.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Alfonso Posada González contra la Resolución del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Santiago, de 2 de mayo de 1966, que le denegó el traslado de su expediente académico de la Facultad de Ciencias de esa Universidad a la de Madrid, Sección de Ciencias Físicas; y

Resultando que, en la convocatoria extraordinaria de febrero de 1966 superó don Alfonso Posada González, el curso scelectivo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago;

Resultando que el interesado deseó proseguir sus estudios en la Sección de Ciencias Físicas, de la cual carece esa Universidad Compostelana; por lo que, en 15 de abril de 1966 solicitó de ella el traslado de su expediente a la Universidad de Madrid.

Resultando que, el siguiente día, el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Santiago informó favorablemente esa petición y dispuso su pase al Rectorado de la Universidad de Madrid, a efectos de la Orden ministerial de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y que, el 22 de ese mismo mes, el magnífico y excelentísimo señor Rector de ésta no estimó procedente acceder a esa petición, por lo que el de la de Santiago resolvió, en 2 de mayo siguiente, denegarla;

Resultando que. contra la resolución últimamente citada se interpuso por el señor Posada González, en tiempo y forma, el presente recurso de alzada; que, remitido a informe de la Sección de Universidades, y por ésta a la Universidad compostelana a iguales fines, fué devuelto por ésta el 22 de junio último, manifestando que, dado el carácter vinculante del informe desfavorable del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Madrid, que resulta de las Ordenes ministeriales de 7 y 10 de julio de 1965, así como el no haber justificado el solicitante los otros extremos invocados en su solicitud, se hubo de desestimar ésta;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957; la Orden ministerial de 1 de febrero de 1958; los Decretos de 8 de agosto de 1958 y 27 de julio de 1964; las Ordenes ministeriales de 7 y 10 de julio de 1965 y demás disposiciones de general aplicación; y

Considerando que el cada vez más considerable número de alumnos universitarios suscitó a este Departamento, en su día, dos cuestiones, una de índole administrativa y otra académica, a las cuales hubo de atenderse, en beneficio de la celeridad en el despacho de estos asuntos y de la eficacia de la docencia, en forma compatible con el ejercicio de los derechos de los respectivos interesados;

Considerando que, en cuanto a la primera de esas cuestiones, el 22 de junio de 1946 se dictó una Orden ministerial por la que se disponía que los alumnos universitarios se dirigieran directamente en sus solicitudes a los magníficos y excelentísimos señores Rectores de la Universidad correspondiente, en cuanto estuviese relacionado con la legislación o régimen universitario, para que fuesen resueltas por éstos siempre que se tratase de cuestión prevista por la legislación general, pudiendo, en su caso, interponer el peticionario, contra esas resoluciones, recurso ante este Ministerio, exponiendo claramente los fundamentos legales en que lo basasen, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo que se impugnara, recurso que podría ser resuelto por la Dirección General de Enseñanza Universitaria;

Considerando que, para precisar más ese criterio, el 1 de febrero de 1958 se dictó otra de este Departamento, en cuya exposición de motivos se hizo constar la conveniencia de «desconcentrar» las funciones administrativas propias del Departamento, ratificar los preceptos generales contenidos en la antes dicha de 22 de junio de 1946 y especificar los asuntos que habían de ser resueltos directamente por los Rectorados, y, en finitiva, se dispuso que, a partir de la fecha de la misma, se

resolverían directamente por los Rectorados, con arreglo a las normas contenidas en las disposiciones en vigor, todas aquellas peticiones que se formularan por los alumnos relativas, entre otras materias a traslados de expedientes académicos, cabiendo, por tanto, contra esas resoluciones el recurso mencionado en el considerando precedente;

Considerando que esa desconcentración, si bien no tuvo lugar en la forma requerida por la primera disposición adicional de la ya entonces vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha venido practicándose, de hecho, desde que se dictaron esas Ordenes ministeriales;

Considerando que, al dictarse la Ley de Procedimiento Administrativo, quedó comprendido, en su denominado recurso de alzada, el atípico e inominado recurso previsto por el número 5.º de la mencionada Orden de 22 de junio de 1946; que, por referirse a las resoluciones dictadas por el Organo inferior, Rectorado, en virtud de desconcentración de funciones, está comprendido, en la actualidad, en el artículo 2.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de julio), y debe suscitarse, por tanto, para ante el Organo superior que efectuó la desconcentración, en los mismos casos y términos que contra las restantes resoluciones emanadas de la competencia propia del Organo inferior, por lo que, habiendo tenido lugar esa desconcentración por Orden ministerial, los recursos posibles contra las disposiciones así dictadas por los magníficos y excelentísimos señores Rectores, son los de alzada, pero no para ante el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Universitaria, sino para ante la Autoridad superior que practicó aquella desconcentración, o sea, para ante el excelentísimo señor Ministro;

Considerando que, dirigido el presente recurso de alzada al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Universitaria, se está en el caso de aplicar el criterio que informa el número 2 del artículo 114 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyo tenor no debe ser obstáculo para su tramitación esa circunstancia y estimarlo deducido para ante el excelentísimo señor Ministro;

Considerando que, por lo que se refiere a la cuestión académica que en este caso constituye el fondo de este recurso, esa excesiva aglomeración de alumnos universitarios, que había en general, se incrementó, como consecuencia de la aplicación de la Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, creando en las Facultades de Ciencias de algunas Universidades dificilísimos problemas por la insuficiencia de local, personal y material, con indudable perjuicio para el buen funcionamiento de las enseñanzas, por lo que, si bien no se consideró oportuno hacer uso de la facultad que otorga el apartado B) del artículo 18 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, que prevé la posibilidad de fijar el número máximo de alumnos que comiencen sus estudios en cada una de las Facultades, sí se estimó adecuado impedir que una artificiosa distribución de los alumnos creara en esas Facultades una aglomeración superior a sus posibilidades y establecer normas que regulasen la distribución de aquellos que fuesen a matricularse por primera vez en el año académico 1958-59, en las distintas Facultades, «tomando como criterio el lugar de residencia de aquéllos, evitando los desplazamientos no justificados que, al crear aglomeraciones artificiosas, obligarían a la limitación del número de alumnos, no muy concorde con los usos tradicionales de la Universidad; para lo cual se dictó el Decreto de 8 de agosto de 1958 en que se dispuso que el curso selectivo de las Facultades de Ciencias, para seguir las carreras propias de estas Facultades y de las Escuelas Técnicas Superiores, fuese cursado en los Centros correspondientes al Distrito Universitario donde lo hubiere sido el curso preuniversitario, sin más excepciones que las reconocidas por las disposiciones legales, con respecto al cambio de residencia de los padres;

Considerando que el transcurso del tiempo demostró que la aglomeración de alumnos que determinó la promulgación del Decreto de 8 de agosto de 1958 solamente concurría en la Universidad de Madrid, por lo que procedía reducir la aplicación de aquél sólo a ésta, pero aplicándolo no sólo al curso selectivo de las Facultades de Ciencias, sino al primero de los cursos de otras de sus Facultades donde se producían las causas determinantes de aquel Decreto, y, para remediarlo, se dictó el de 27 de julio de 1964, en cuyo artículo 1.º se dispuso que solamente podrían matricularse en esa Universidad, concretamente en el primero de los cursos de los estudios de sus Facultades de Ciencias, Derecho, Filosofía y Letras y Medicina, los alumnos que hubiesen realizado el curso preuniversitario en el Distrito Universitario de Madrid, así como que sólo lo podrían hacer en el primer curso de los estudios de la Sección de Económicas de su Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, los que hubiesen realizado el curso preuniversitario en los Distritos Universitarios de Madrid, y en los de Granada, La Laguna, Murcia y Sevilla, en que no había entrado aún en funcionamiento esa Facultad; todo ello sin más excepciones que las reconocidas por las disposiciones legales con respecto al cambio de residencia de los padres de los alumnos;

Considerando que, acentuado, con intensidad creciente, el exceso de alumnado en la Universidad de Madrid, se estimó oportuno mantener los efectos de la limitación impuesta por el mencionado Decreto de 27 de julio de 1964, en el sentido de que, en el curso académico 1965-66, se aplicase igualmente a la matrícula de los alumnos de segundo curso de las Facultades de esa Universidad comprendidas en aquél, salvo cuando se tratase de materias que sólo pudieran cursarse en esa Universidad o de traslados autorizados por los Rectorados al amparo de las disposiciones vigentes sobre cambio de residencia de funcionario u otras de aplicación en cada caso; para lo cual se dictó la Orden de 10 de junio de 1965, en la que así se estableció;

Considerando que, las dificultades que, habida cuenta de la diversidad de planes de estudios que rigen en algunas Facultades Universitarias, surgían en orden a la adaptación de los expedientes académicos, aconsejaron remediarlas en los muy frecuentes traslados de expediente solicitados por alumnos y, al efecto, se dictó la Orden de 7 de julio de 1965 en que se estableció que, la concesión de esos traslados, requerirían, en todo caso, el informe favorable del Rectorado de la Universidad en que radicara el expediente académico del solicitante y la aceptación, en atención a los motivos justificados en que se fundara la solicitud, de la Universidad en que se pretendiese continuar sus estudios, remitiendo a ambos Rectorados la facultad de ponderar el fundamento de los motivos que justifiquen esa petición;

Considerando que el espíritu que inspira a todas las disposiciones legales mencionadas en los considerandos precedentes es el de evitar traslados injustificados de expedientes académicos de otras Universidades a la de Madrid, que innecesariamente agudizarían de la excesiva concurrencia de estudiantes a las Facultades mencionadas de ésta, en sus cursos primero y segundo, restringiendo para ella su concesión a sólo aquellos casos en que exista una verdadera justificación de ello; como lo demuestran no sólo la expresión genérica que, en varios de esos preceptos legales se lee de tenderse a evitar «desplazamientos no justificados», sino, también, las indicaciones precisas, de algunos casos en que se entiende existe tal justificación, que se verifican aisladamente en esos preceptos, cuales son las de «cambio de residencia de los padres», «traslado de funcionarios», «estudios que únicamente se pueden cursar en la Universidad de Madrid», y el supuesto, expresamente previsto en el Decreto de 27 de julio de 1964, de estudiantes procedentes de Universidades en las que no existen o no funcionan Facultades o Secciones de esas Facultades, cuyos estudios deseen proseguir los estudiantes que, para ello, solicitan el traslado de su expediente a la Universidad de Madrid;

Considerando que, pese a los términos limitativos que en alguno de esos preceptos se utilizan, cuales los de «sin más excepciones que», el estudio conjunto de los mismos impide estimar esas excepciones como únicas, tanto porque no se reflejan unánimemente en los distintos textos legales antes mencionados, sino que, en unos se recogen unas y en otros otras, como porque, una interpretación excesivamente literal de esas expresiones conduciría a evidentes injusticias e iría en contra del espíritu que las inspira;

Considerando que, si bien la Orden ministerial de 17 de julio de 1965 confiere a los respectivos Rectores de las Universidades, intervinientes en estas solicitudes de traslados de expedientes, la facultad de ponderar los fundamentos que las justifiquen, sin que, a la vez, exista una norma, o normas, unitaria y unánime que regle esa facultad, el uso discrecional de la misma viene limitado por el espíritu que inspira las disposiciones antes mencionadas, pudiendo este Ministerio, en vía de recurso, ponderar esos fundamentos, discrepar de esos informes e incluso revocar las resoluciones basadas en ellos;

Considerando que, en el caso presente, el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Santiago informó el 16 de abril último pasado ser efectivamente cierto que, en esa Universidad no existe la Sección de Ciencias Físicas y haber superado el solicitante, en la convocatoria extraordinaria de febrero, el curso selectivo de la Facultad de Ciencias, supuesto igual que el que fué contemplado por el Decreto de 27 de julio de 1964 respecto de los alumnos que, procedentes de los Distritos Universitarios de Granada, La Laguna, Murcia y Sevilla, desearan matricularse en la Universidad de Madrid, en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, de las que aquellos Distritos Universitarios carecían y a cuyos alumnos se les facultó para trasladar sus expedientes y verificaran matrícula en nuestra Universidad, con la excepción de aquellos que procedieran del Distrito Universitario de Granada y lo solicitasen después que estuviese en funcionamiento esa Facultad en ese Distrito;

Considerando que, con independencia de las demás razones alegadas por el solicitante, basta esa identidad de circunstancias, a que se refiere el precedente considerando, para estimar que concurre motivo justificado en el solicitante para pedir, y que se le conceda, el traslado de su expediente académico desde la Universidad de Santiago a la de Madrid para poder verificar en ésta los estudios de Ciencias Físicas, de que carece aquélla, y desea proseguir en ésta,

Este ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Angel Fernández-Santos Jiménez contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 7 de junio de 1966, que desestima reconocimiento de servicios solicitado a efectos pasivos y como Maestro nacional; y

Resultando que el interesado que ingresara en el Cuerpo del Magisterio Nacional el 27 de marzo de 1922 fué declarado provisionalmente suspenso de empleo y sueldo por orden del excelentísimo señor Gobernador Civil de la Provincia de Toledo, con efectos de 1 de julio de 1936 y separado definitivamente del servicio, por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1939, que resolvió su expediente de depuración. Por la de 4 de enero de 1961, dictada en el expediente de revisión del de depuración señalado, se deja sin efecto la Orden ministerial citada, reintegrándolo al servicio con la sanción de un año de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza; no llegándose a tal reincorporación por no haberse presentado el señor Fernández-Santos, quien alegó no haber tenido conocimiento de la citada Orden de revisión. En consecuencia, se mantuvo en la misma situación de separado del servicio hasta el día 5 de agosto de 1962, en que cumplió los setenta años de edad, sin que tampoco hubiese obtenido la declaración de jubilación;

Resultando que en tales circunstancias y con fecha 28 de mayo de 1966, el señor Fernández-Santos formula instancia ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, solicitando se le reconozcan como años de servicios los transcurridos desde la citada Orden ministerial de 4 de enero de 1961, que le reintegrara al antiguo servicio —y que no le fuera notificada— hasta la de 5 de agosto de 1962 en que, por cumplir setenta años, debía de jubilarse reglamentariamente y a fin de poder disfrutar los correspondientes haberes pasivos;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 7 de junio de 1966 se desestima aquella petición de reconocimiento de servicios, con fundamento en que durante el indicado tiempo de separación del servicio y consiguiente pérdida de derechos inherentes a su condición de funcionario y con posterioridad el transcurrido desde su reingreso y no prestación de servicio, al no haberlo prestado activo, no es factible reconocérsele, si bien puede solicitar prórroga de servicio activo y obtener su jubilación y clasificación de haber pasivo conforme a las disposiciones establecidas para estos casos;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada el interesado, alegando sustancialmente: que la reclamación de servicios aludía al tiempo transcurrido desde la suspensión de empleo y sueldo en uno de julio de 1936 hasta la separación definitiva del servicio por depuración en 19 de diciembre de 1939 y sólo a efectos pasivos; que no cabe equiparar los efectos de una suspensión a los de la separación definitiva de servicio; que el artículo 50 de la Ley de 7 de febrero de 1964 priva de derechos al funcionario sólo en relación al tiempo de cumplimiento de la sanción o de la suspensión firmes; que se le aplica una disposición sancionadora posterior a la fecha de los hechos sancionados, contra el principio de la irretroactividad de esta clase de normas; que la aplicada excepción prevista en el artículo 2 de la Orden de 22 de julio de 1942, alude al cobro de los haberes de que se hubiera estado privado, pero no al reconocimiento de servicios a meros efectos pasivos; que si se le hubiese notificado la Orden por la que se le repusiera en el Magisterio, hubiera efectuado su reingreso oportunamente y hoy disfrutaría de sus derechos de jubilación y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida y se le reconozcan los servicios de referencia a efectos de clasificación de haberes pasivos;

Vistos los artículos 22 y concordantes del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1936, 1.º y relacionados del texto refundido de 21 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), 2.º, y concordantes de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de junio de 1942; 6.º, y concordantes de la Ley 31 de 4 de mayo de 1965; 3.º, de la Ley 30 de la misma fecha y concordantes, art. 136 del Estatuto del Magisterio y disposiciones relacionadas, disposiciones citadas en la presente, en el escrito de recurso y demás de pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso plantea consiste en determinar si procede reconocer como de prestación de servicios, y sólo a efectos pasivos, los correspondientes al tiempo en que el recurrente estuviera suspendido en sus funciones de Maestro nacional por la aludida orden del Gobernador civil, al no tratarse de separación firme (tesis del recurso); o sí, contrariamente y por haber devenido aquella separación gubernativa firme en virtud de la posterior Orden que le separó definitivamente del servicio —durante el señalado período desde 1 de julio de 1936 a 13 de diciembre de 1939—, el señor Fernández-Santos, durante todo el lapso de tiempo que comprendió su única situación de pérdida de los derechos inherentes a su condición de funcionario, no puede acreditar reconocimiento alguno de servicios, a los efectos pasivos que pretende (fundamento sustancial de la Resolución recurrida);

Considerando que carece de virtualidad la invocada distinción entre los efectos derivados de la privación de funciones a efectos de pérdida de haberes, respecto a la misma pérdida de derechos pasivos, puesto que éstos dimanan de los primeros, que constituyen su causa. Y toda vez que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto de Clases Pasivas de 1926, aplicable al caso del recurrente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º—1 del texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos de 21 de abril de 1966—, sólo son servicios abonables, a efectos de jubilación, los prestados efectivamente, día por día, ha de concluirse que, al no haber concurrido tal circunstancia durante el reiterado período de tiempo transcurrido desde la separación de funciones en 1 de julio de 1936 hasta la separación definitiva del servicio por Orden de 13 de diciembre de 1939, no cabía computársele como de prestación de servicios, ni aún a los solicitados efectos pasivos;

Considerando que la señalada situación de carencia de servicios efectivos y consiguientes efectos negativos no puede ser alterada, en esta vía y planteamiento de recurso, por la aducida circunstancia de que el interesado hubiera podido reingresar al servicio activo después de la citada Orden revisora de su expediente de depuración, que dejara sin efecto la sanción de separación definitiva del servicio, de haber tenido conocimiento de la misma; si bien cabe al interesado, como señalara la Resolución impugnada, solicitar prórroga de servicio activo, de conformidad con el artículo 136 del Estatuto del Magisterio, base octava de la Ley de 22 de julio de 1918 —reafirmada por Orden ministerial de 23 de julio de 1954, con referencia a los funcionarios que cuenten con más de diez años de servicios y menos de veinte—, y número 4 del artículo 39 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado; y una vez autorizado para servir Escuela y reconocidos los trienios que le correspondan conforme al artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, obtener su jubilación y clasificación de haber pasivo, conforme al artículo 3.º, 1 de la Ley 30/1965, de la misma fecha, y artículo 1.º del texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos, aprobada por Decreto 1120/1966, de 21 de abril, («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo); conclusiones todas que bien con base a la vigente legislación o aplicando la expresada de 1926, conducen al mismo resultado de no ser factible el solicitado reconocimiento de servicios denegados por la Resolución recurrida, determinando la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Manuel Lesteiro López, contra la desestimación tácita por silencio administrativo, por la petición formulada en 20 de marzo de 1966 al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media, sobre percepción de haberes y trienios como Profesor de Mecanografía y Taquigrafía de Institutos Nacionales de Enseñanza Media; y

Resultando que don Manuel Lesteiro López obtuvo, en su día, por oposición, una plaza de Profesor de Mecanografía y Taquigrafía de esa clase de Institutos; siendo declarado en situación de excedencia forzosa como los restantes Profesores de esa índole, por Orden de 1 de abril de 1934, por no admitirse matrícula oficial de las asignaturas de Caligrafía, Taquigrafía y Mecanografía en tales Centros, a causa de no figurar en los tres últimos cursos del Plan de Estudios de 1903, ni en los tres primeros de los Planes cíclicos entonces vigentes;

Resultando que en el presupuesto vigente para el año 1934 se dispuso (capítulo primero, artículo 1.º, agrupación 13, concepto quinto) que el personal de ese Profesorado que en aquella fecha desempeñaba aquellas enseñanzas, quedase declarado en situación de «a extinguir», en concordancia con cuya declaración legal se dictó la Orden de este Ministerio de 10 de octubre de 1934, que derogó la antes mencionada de 1 de abril de ese mismo año y declaró a todo ese Profesorado en situación de excedencia forzosa con derecho a continuar disfrutando los ascensos que por quinquenios se les hubiese acreditado o tuvieren derecho hasta el 30 de septiembre de 1964, fecha en que habían cesado totalmente de prestar servicios, y que dejasen de prestar servicios en los Institutos Nacionales, sin perjuicio de su situación activa de Profesorado, a extinguir, pudiendo los citados Profesores elegir el Instituto de Segunda Enseñanza en que quisieran cobrar sus haberes;

Resultando que por Orden de este Departamento de 31 de octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) fué afrontada esa situación de esta clase de Profesorado, disponiéndose que el Cuerpo de Profesores de Mecanografía y Taquigrafía de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media quedase adscrito para ejercer su función a Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Profesional y Técnica, sin perjuicio de que si algún Instituto de Enseñanza Media estimase que el servicio de esos Profesores fuese necesario para los «complementos docentes», lo manifestara a la Dirección General de Ensñanza Media para que fuesen relevados de sus servicios en el Centro a que fuesen adscritos, y que, la de Enseñanza Profesional y Técnica distribuía a ese Profesorado entre los diversos Centros dependientes de ella;

Resultando que el hoy recurrente, Profesor de esa clase, manifiesta en su escrito de 9 de mayo último, a que después se ha de aludir, que ha permanecido en situación de inactividad desde

la Orden ministerial de 10 de octubre de 1934 antes mencionada; precisándose por la Sección de Institutos de este Departamento, en el informe a que después se ha de aludir, ser ello efectivamente cierto, sin que se tenga antecedentes de las causas por las cuales el hoy recurrente y otros cinco Profesores más hayan permanecido durante tantos años sin prestar servicio en ningún Centro; pero percibiendo sus haberes hasta el 31 de diciembre de 1965;

Resultando que el 20 de marzo próximo pasado dirigió el señor Lesteiro instancia al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media, manifestando estar sin percibir sus haberes y trienios correspondientes a los meses hasta entonces transcurridos del presente año, no obstante continuar figurando en los Presupuestos del Estado la oportuna consignación para el pago de aquéllos y no haberse dispuesto modificación alguna que afectara a la situación económica de esa clase de Profesorado; así como también que tenía pendiente de satisfacer los trienios devengados en el último trimestre de 1965, que debían reclamarse en nómina especial, como consecuencia de la Resolución de la Dirección General de Presupuestos de 6 de diciembre de dicho año, recaída con ocasión de recurso de reposición interpuesto contra la Orden ministerial de Hacienda de 11 de octubre anterior y terminaba suplicando que se subsanasen esas omisiones y se procediese a hacerle efectivo el pago de esos haberes y trienios;

Resultando que con posterioridad a la presentación de esa instancia por el hoy recurrente, y según manifiesta ésta, la Dirección General resolvió lo relativo a los Profesores de Taquigrafía y Mecanografía que prestaban servicio efectivo por haber pasado adscritos a determinados Centros, en cumplimiento de la antes citada Orden ministerial de 31 de octubre de 1942, y quedaron sin resolverse las situaciones del recurrente y los otros cinco Profesores de Taquigrafía y Mecanografía de Institutos que desde octubre de 1934 no han prestado servicio activo efectivo en ningún Centro ni han quedado adscritos a ninguno de éstos;

Resultando que por estimar el señor Lesteiro que había transcurrido plazo suficiente para considerarse desestimada su solicitud de 20 de marzo último por silencio administrativo, interpuso contra esa presunta desestimación el presente recurso por escrito de 9 de mayo último; que remitido informe de la Sección de Institutos, lo fué en el sentido de que el 21 de mayo último había manifestado a la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Ministerio que, a su juicio, los Profesores de Taquigrafía y Mecanografía a extinguir de Institutos de Enseñanza Media, que prestaban servicio activo en los Centros a que estaban adscritos, debían recibir sin dificultad alguna sus haberes conforme a las liquidaciones practicadas por la Sección, y que en cuanto al recurrente y los otros cinco no adscritos a ningún Centro y que no prestaban servicio activo alguno, dejaba al arbitrio de la Intervención Delegada la oportunidad de proponer a la Subsecretaría del Ministerio una solución transitoria o definitiva;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, las disposiciones legales mencionadas en los precedentes resultandos y demás de general aplicación;

Considerando que según previene el artículo 94 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo no basta el mero transcurso del tiempo tras la promoción de cualquier solicitud para que opere automáticamente el silencio administrativo y se ocasione la desestimación tácita de tal solicitud; sino que es preciso que transcurridos tres meses de haberse promovido la instancia el interesado denuncie la moral, y cuando hayan transcurrido otros tres meses desde la denuncia podrá considerar desestimada su petición al efecto de deducir frente a esa denegación presunta el correspondiente recurso administrativo o jurisdiccional, según proceda, o esperar la resolución expresa de su petición, cosas que en este caso no ha verificado el señor Lesteiro, puesto que sin haber denunciado en ningún momento mora en la resolución de su instancia de 20 de marzo último pasado y sin que por tanto se haya producido la desestimación tácita por silencio administrativo de la misma, ha interpuesto prematuramente este recurso de alzada, que carece de contenido por cuanto que falta el acto administrativo expreso o presunto que pueda ser confirmado o revocado a través de esta vía revisoria;

Considerando que queda, por tanto, fuera del ámbito de este recurso decidir sobre cuáles sean los derechos del recurrente, que desde el año 1934 ha venido percibiendo sus haberes sin prestar servicios en ningún Centro, por no haber sido adscrito tampoco a él ni a petición voluntaria con respecto a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de octubre de 1934 ni a impulso propio de la Administración, como debió serlo en virtud de la Orden de 31 de octubre de 1942, por ser ello función propia de la Dirección General de Enseñanza Media y objeto específico de ese acto administrativo resolutorio de forma expresa o por silencio administrativo de la petición deducida por el interesado en su instancia de 20 de marzo último pasado, contra el que, en su caso, para interponer el señor Lesteiro que estime pertinente,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Incorporación de títulos académicos y convalidación de estudios

Orden de 13 de diciembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y naturales y se convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por la súbdita dominicada doña Angela Nilda Fernández Morillo.

Orden de 11 de enero de 1967 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Francisco José Reniz Bossío.

Orden de 13 de diciembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de la Escuela del Magisterio alcanzado en su país por el súbdito marroquí don Sid El Aarbi Ben Aali Saaid.

Orden de 15 de diciembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Elmer Coronado Riveros.

Orden de 11 de enero de 1967 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por el súbdito salvadoreño don César Emilio Quinteros.

Orden de 28 de septiembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por la súbdita dominicana doña Josefina Altagracia García Reynoso.

Orden de 28 de septiembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por el súbdito dominicano don Manuel de Jesús Ramón Troncoso Barrera.

Orden de 28 de septiembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por el súbdito dominicano don José de Jesús Alvarez Rodríguez.

Orden de 28 de septiembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por el súbdito dominicano don Baudilio Antonio Pérez Molina.

Orden de 28 de septiembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por el súbdito dominicano don Rafael Antonio Zenón Gautreaux Pérez.

Orden de 28 de septiembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en su país al súbdito dominicano don José Ismael Reyes Nouel.

Orden de 28 de septiembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por el súbdito dominicano don Rafael Alberto Baquero Alvarez.

Orden de 10 de octubre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convalidan estudios parciales de Me-

dicina alcanzados en su país por el súbdito dominicano don José Manuel Martínez Rodríguez.

Orden de 4 de noviembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por el súbdito dominicano don Guillermo Augusto Rojas Mejía.

Orden de 4 de noviembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras y se convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en Méjico por el súbdito costarricense don Alfredo Leitón Lobo.

Orden de 4 de noviembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller y se convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en Méjico por el súbdito panameño don Luis Carlos Torres Moreno.

Orden de 4 de noviembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por el súbdito dominicano don Luis Rafael Rojas Mejía.

Orden de 4 de noviembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por el súbdito dominicano don Fernando A. Rojas Mejía.

Orden de 11 de enero de 1967 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por la súbdita paraguaya doña Gaspar Epifanía Trinidad Alderete.

Orden de 28 de noviembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por el súbdito dominicado don Raúl Antonio Alvarez Sturla.

Orden de 18 de noviembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por el súbdito dominicano don Elías Rafael Jiménez Olivo.

Orden de 13 de diciembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Doctor en Filosofía y Pedagogía alcanzado en Colombia por el súbdito español don Urbano Rodríguez Melendro.

Orden de 13 de diciembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales alcanzado en su país por el súbdito dominicano don Garcilaso Amalfi Gautreaux Delgado.

Orden de 13 de diciembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Humanidades Modernas alcanzado por la súbdita ecuatoriana doña Martha Albán Calero.

Orden de 13 de diciembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado por el súbdito colombiano don Guillermo Coronado Riveros.

Orden de 13 de diciembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por el súbdito dominicano don Gregorio Heredia Arias.

Orden de 2 de diciembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por el súbdito dominicano don Luis Raymundo Fernández Morillo.

Orden de 2 de diciembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Humanidades Modernas y se convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por el súbdito ecuatoriano don Darwin Ramón Guerrero Saavedra.

Orden de 14 de diciembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por el súbdito nicaragüense don Emilio Bendaña Monterrey.

Orden de 14 de diciembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en Colombia por la súbdita española doña Herminia María Suárez Martínez de Pinillos.

Orden de 21 de diciembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Licenciada en Ciencias de la Educación y Profesora de Segunda Enseñanza alcanzados en su país por la súbdita ecuatoriana doña María del Carmen Barragán Jaramillo.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Enseñanzas Universitarias

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Directora general de la Institución Teresiana, doña María del Carmen Sánchez Beato, y con los informes favorables del Rectorado de la Universidad de Granada y Delegado nacional-Comisario para el S. E. U.,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar Directora del Colegio Mayor «Santa Fe», de Granada, a doña Felipa Fernández Molina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Directora de la Institución Teresiana, doña María del Carmen Sánchez Beato, y con los informes favorables del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y Delegado nacional-Comisario para el S. E. U.,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar Directora del Colegio Mayor «Santa Isabel Infanta de Aragón», de Zaragoza, a doña Angela López Segura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Madrid y el informe favorable del Delegado nacional-Comisario para el S. E. U.,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar Director del Colegio Mayor «Antonio de Nebrija», de Madrid, a don Mario Hernández Sánchez-Barba.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo y el informe favorable del Delegado nacional-Comisario para el S. E. U.,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 26 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar Director del Colegio Mayor «San Isidoro», de León, a don Antonio Martínez Fernández, por cese, a petición propia, de don Francisco Villalón Villalón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Centro de Estudios Superiores», establecido en la calle de San Marcial, número 26, de San Sebastián, en la que solicita autorización como Centro especializado para el curso preuniversitario, bienio 1966-68;

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 20 de diciembre próximo pasado y 3 de enero actual, el Centro reúne las condiciones precisas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio masculino «Centro de Estudios Superiores», de San Sebastián.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Personal de Enseñanza Media

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en las normas 7.ª, 8.ª y 10 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirectores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los siguientes Catedráticos:

D. Waldo Merino Rubio, Catedrático numerario de «Francés», para el Instituto Nacional masculino de Enseñanza Media de León.
D. José María Igual Merino, Catedrático numerario de «Geografía e Historia», para el «Cardenal Cisneros», de Madrid.
D. Luis Lapiedra de las Fuentes, Catedrático numerario de «Filosofía», para el femenino de Albacete.
D. José Font Trías, Catedrático numerario de «Filosofía», para el masculino de Palma de Mallorca.
D.ª Emilia Alvarez García, Catedrática numeraria de «Lengua y Literatura españolas», para el de Santa Cruz de la Palma.
D. Amable Baliñas Fernández, Catedrático numerario de «Filosofía», para el masculino de Santiago de Compostela.
D. Gonzalo Sánchez Vázquez, Catedrático numerario de «Matemáticas», para el segundo femenino «Velázquez», de Sevilla, y
D. Juan Iglesias Marcelo, Catedrático numerario de «Filosofía», para el masculino de Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1966.—P. D., el Director general, *Angel González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en las normas 7.ª, 8.ª y 10 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirectores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se indican a los siguientes Catedráticos y Profesor numerario de Religión:

D.ª María Celma Villarés, Catedrática numeraria de «Latín», para el Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Ciudad Real.
D. José María Egea Sánchez, Catedrático numerario de «Griego», para el de Irún.
D.ª Emilia Moya Buj, Catedrática numeraria de «Física y Química», para el de Jaca.
D. Gregorio Ochoa Martínez de la Calle, Catedrático numerario de «Ciencias Naturales», para el «San Isidro», de Madrid.
D.ª Agapita Serrano Pérez, Catedrática numeraria de «Latín», para el masculino de Orense.
D. Diego Agenjo Bejarano, Profesor numerario de «Religión», para el Peñarroya-Pueblonuevo.
D. Carlos Mínguez Pérez, Catedrático numerario de «Filosofía», para el de Requena.
D. Diego Sánchez Acosta, Catedrático numerario de «Física y Química», para el «Murillo», de Sevilla.
D. Ricardo Jordana Puigpinós, Catedrático numerario de «Inglés», para el de Tarragona.
D. Justo Ruiz de Azúa García de Cortázar, Catedrático numerario de «Ciencias Naturales», para el masculino de Vitoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1967.—P. D., el Director general, *Angel González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma 11 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los siguientes Catedráticos, Profesores agregados y Profesores adjuntos interinos:

D. Alfonso Santamaría Conde, Catedrático numerario de «Geografía e Historia», para el Instituto Nacional masculino de Enseñanza Media de Albacete.
D. Joaquín Esplugues Sempere, Profesor agregado de «Latín», para el de Albaida.
D.ª María Obdulia López Maestre, Profesora agregada de «Geografía e Historia», para el femenino de Almería.
D.ª María Covadonga Serra Llana, Profesora agregada de «Lengua y Literatura españolas», para el de El Entrego (masculino).
D. Luis Artigas Giménez, Catedrático numerario de «Filosofía», para el femenino de La Coruña.
D. Antonio Pons Monjo, Profesor agregado de «Filosofía», para el de Mahón.
D. Rafael Matesanz Martín, Profesor adjunto interino de «Religión», para el de Segovia; y
D. Juan Bautista Beltrán Clausell, Profesor agregado de «Griego», para el de Villarreal de los Infantes.

Los Secretarios nombrados por la presente Orden percibirán en concepto de «complemento de destino», y con aplicación a la referencia presupuestaria correspondiente, la cantidad de 25.000 pesetas anuales, que le serán acreditadas desde el día en que se posesionen o se hayan posesionado del mencionado cargo, circunstancia que se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación, que debe ser extendida en sus títulos administrativos o credenciales de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1967.—P. D., el Director general, *Angel González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma 18 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los siguientes Catedráticos y Profesores adjuntos:

D. Abelardo Cuesta Jiménez, Catedrático numerario de «Dibujo», para el Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Albacete.
D. Manuel Atienza del Río, Profesor adjunto numerario de «Matemáticas», para el de Alcalá de Henares.
D. Antonio Rico Sánchez, Adjunto numerario de «Física y Química», para el femenino de Almería.
D. Fabián Mañas Ballestín, Profesor adjunto numerario de «Lengua y Literatura españolas», para el de Andújar.
D.ª María Antonia Pazos Verdasco, Profesora adjunta numeraria de «Matemáticas», para el de Aranjuez.
D. Francisco Ramírez Estévez, Profesor adjunto numerario de «Matemáticas», para el de Arrecife de Lanzarote.
D.ª María Rosa Martí Claramonte, Catedrático numerario de «Matemáticas», para el masculino de Castellón de la Plana.
D.ª Carmen López Martínez, Profesora adjunta numeraria de «Geografía e Historia», para el femenino de El Ferrol del Caudillo.
D. Rafael Martínez Aguirre, Catedrático numerario de «Física y Química», para el masculino de Granada.
D.ª Asunción López Chamorro, Catedrática numeraria de «Matemáticas», para el femenino de Jaén.
D. Manuel Cerezo Magán, Profesor adjunto numerario de «Griego», para el de Lérida.
D. Francisco Montiel Cañadas, Profesor adjunto numerario de «Matemáticas», para el de Linares.
D. Francisco Terrés Pons, Profesor adjunto numerario de «Matemáticas», para el de Mahón.
D. Manuel Albendea y Gómez de Aranda, Catedrático numerario de «Filosofía», para el masculino de Orense.
D. Víctor González Bena, Profesor adjunto interino de «Dibujo», para el de Peñarroya-Pueblonuevo.
D. Eduardo Nagore Senent, Catedrático numerario de «Física y Química», para el de Requena.
D. Francisco Hernanz Mínguez, Catedrático numerario de «Filosofía», para el de Reus.
D. Alonso Reyes Barroso, Profesor adjunto numerario de «Dibujo», para el de Santa Cruz de Tenerife.
D. Andrés Quesada Clavijo, Profesor adjunto numerario de «Dibujo», para el de Ubeda.
D.ª Carmen Esther López de Araya Pérez de Leceta, Profesora adjunta numeraria de «Francés», para el masculino de Vitoria.
D. Pedro Pericay Ferriol, Catedrático de «Griego», para el Montserrat, de Barcelona.
D.ª María del Carmen Rodríguez Rojas, Profesora adjunta interina de «Dibujo», para el de Porriño (Pontevedra).

Los Interventores nombrados por la presente Orden percibirán en concepto de «complemento de destino», y con aplicación a la referencia presupuestaria número 585.121/18, la cantidad de 6.000 pesetas anuales, que les serán acreditadas desde el día en que se posesionen o se hayan posesionado del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación, que habrá de ser extendida en sus títulos administrativos o credenciales de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1967.—P. D., el Director general, *Angel González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

CARGOS ACADEMICOS

Accediendo a la petición formulada por el interesado, y en aplicación de lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 15 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer el cese a don Víctor González-Pumariega y Díaz en el cargo de Subdirector de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera de Cartagena, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la propuesta que formula el Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera de Cartagena para cubrir la vacante de Subdirector y Jefe de Estudios de dicho Centro,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 15 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha resuelto nombrar, con carácter interino, Subdirector y Jefe de Estudios de la referida Escuela a don Antonio Fernández de Palencia y Roc, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vacante el cargo de Interventor de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Sevilla,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha resuelto nombrar, con carácter interino, Interventor de dicha Escuela a don Fernando Cabrera Franco, Profesor de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta que formula el Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera de Cartagena para cubrir la vacante de Jefe de Talleres y Laboratorios de dicho Centro,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 15 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha resuelto nombrar, con carácter interino, Jefe de Talleres y Laboratorios de la referida Escuela a don Antonio García Balanza, Profesor adjunto de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don Luis Esteban Carrasco —A 03 EC 219— Catedrático excedente del Grupo I, «Matemáticas», de la Escuela de Ingeniería Técnica Topográfica, en súplica de que se le conceda el reingreso en el servicio activo y se le asigne la cátedra de la que fué titular;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15); que el señor Esteban Carrasco reúne las condiciones legales para obtener el reingreso que solicita y que la cátedra del Grupo primero de la Escuela de Ingeniería Técnica Topográfica, de la que es titular el interesado, se halla actualmente vacante.

Esta Dirección General ha resuelto conceder el reingreso en el servicio activo al Catedrático del Grupo primero, «Matemáticas», de la Escuela de Ingeniería Técnica Topográfica, a don Luis Esteban Carrasco, adjudicándole la referida cátedra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Marcos Villanueva —A 03 EC 285—, Catedrático excedente del antiguo Grupo XIV, «Electricidad general y aplicada», actualmente Grupo X, «Electricidad I», de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Córdoba, en súplica de que se le conceda el reingreso en el servicio activo y se le asigne provisionalmente la cátedra del citado grupo de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Valladolid;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15); que el señor Marcos Villanueva reúne las condiciones legales para obtener el reingreso que solicita y que la cátedra del Grupo X, «Electricidad I», de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Valladolid, se halla actualmente vacante,

Esta Dirección General ha resuelto conceder el reingreso en el servicio activo al Catedrático don Francisco Marcos Villanueva, adjudicándole provisionalmente la referida cátedra de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Valladolid, debiendo el señor Marcos Villanueva participar en el primer concurso de traslado que se convoque con cátedras de su grupo, a fin de obtener destino en propiedad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1967.—El Director general. *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don Miguel Boronat Botella —A 38 EC 137—, Profesor auxiliar excedente del Grupo XXII, «Química textil», de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Alcoy, en súplica de que se le conceda el reingreso en el servicio activo y se le asigne la auxiliaría de la que fué titular;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15); que el señor Boronat Botella reúne las condiciones legales para obtener el reingreso que solicita y que la auxiliaría del Grupo XXII de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Alcoy, de la que es titular el interesado, se halla actualmente vacante,

Esta Dirección General ha resuelto conceder el reingreso en el servicio activo al Profesor auxiliar del Grupo XXII, «Química textil», de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Alcoy, don Miguel Boronat Botella, adjudicándole la referida auxiliaría.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don José Benito Alvarez-Buylla Alvarez, Profesor especial titular de «Idiomas» —B03EN 000019—, con destino en la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Gijón, en súplica se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el apartado C) del artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y el informe favorable del Director del Centro,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Alvarez-Buylla Alvarez, concediéndole la excedencia voluntaria con las limitaciones y derechos señalados en la citada disposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Por cumplir el día 26 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa el Catedrático numerario de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Madrid don Carlos López Romero (A 03 EC 177),

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado desde la indicada fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS. SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Burgos solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 2.335.466,84 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 31 de diciembre de 1966 le fué concedida para construir un Grupo escolar con seis secciones, calefacción central, comedor y vivienda para el Conserje en el barrio de Gamonal, de aquella capital; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que, con fechas 15 y 20 de diciembre de 1966, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 1.167.733,42 pesetas (un millón ciento sesenta y siete mil setecientas treinta y tres pesetas cuarenta y dos céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida para construir un Grupo escolar con seis secciones, calefacción central, comedor y vivienda para el Conserje en el barrio de Gamonal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966. — El Presidente, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Granada solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 888.000 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1966 le fué concedida para la construcción de una Escuela graduada con tres secciones para niños y cerramiento en el barrio Alto del Fargue; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que, con fechas 15 y 17 de diciembre de 1966, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Granada, y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 444.000 pesetas (cuatrocientas cuarenta y cuatro mil pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de una Escuela graduada con tres secciones para niños y cerramiento en el barrio Alto del Fargue.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966. — El Presidente, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 4.336.800 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 15 de octubre de 1965 le fué concedida para la construcción de un Grupo escolar con veinte secciones, comedor, despacho dirección y sala de Profesores en La Felguera; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que, con fechas 16 y 30 de septiembre de 1965, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Cons-

trucciones Escolares, la cantidad de 2.168.400 pesetas (dos millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientas pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Grupo escolar con veinte secciones, comedor, despacho dirección y sala de Profesores en La Felguera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966. — El Presidente, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 223.500 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 2 de mayo de 1966 le fué concedida para la construcción de una Escuela y una vivienda en Sarcedo, Ayuntamiento de Boal; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que, con fechas 18 y 22 de abril de 1966, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 111.750 pesetas (ciento once mil setecientas cincuenta pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida para construir una Escuela y una vivienda en Sarcedo, Ayuntamiento de Boal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966. — El Presidente, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 227.225,28 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 26 de abril de 1966 le fué concedida para construir una Escuela y una vivienda en Villategil, Ayuntamiento de Cargas de Narcea; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que, con fechas 18 y 22 de abril de 1966 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 113.612,64 pesetas (ciento trece mil seiscientas doce pesetas sesenta y cuatro céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de una Escuela y una vivienda en Villategil, Ayuntamiento de Cangas de Narcea.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966. — El Presidente, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 210.750 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 30 de mayo de 1966 le fué concedida para construir una Escuela y una vivienda en Ponte, Ayuntamiento de Soto del Barco; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que, con fechas 14 y 18 de mayo de 1966 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 206.603,21 pesetas (doscientas seis mil seiscientas tres pesetas veintiún céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le corresponde como 75 por 100 del importe abonado al contratista por la construcción de una Escuela y una vivienda en Ponte, Ayuntamiento de Soto del Barco.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966. — El Presidente, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 227.175 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 26 de abril de 1966, le fué concedida para la construcción de una Escuela y una vivienda en Villar de Bullaso, Ayuntamiento de Illano, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que, con fechas 18 y 22 de abril de 1966, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo y con cargo el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 220.200,88 pesetas (doscientas veinte mil doscientas pesetas ochenta y ocho céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le corresponde como 75 por 100 del importe abonado al contratista por la construcción de una Escuela y una vivienda en Villar de Bullaso, Ayuntamiento de Illano.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Valencia solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 325.821,19 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 9 de julio de 1965, le fué concedida para construir dos Escuelas con viviendas en el Barrio de San Francisco, de Manises, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que, con fechas 1 y 3 de julio de 1965, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Valencia y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 325.821,19 pesetas (trescientas veinticinco mil ochocientas veintiuna pesetas diecinueve céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida para construir dos Escuelas con vivienda en el Barrio de San Francisco, de Manises.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Visto el expediente instruído a instancia de don José Delgado Gómez, propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio-Academia Culcy», establecido antes en la calle Ciudad de Méjico, número 2, bajo, en La Co-

ruña, en súplica de que se le autorice para trasladarse a un nuevo local, sito en la calle de Marqués de Figueroa, 37, bajo, en la misma ciudad; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 28 de diciembre de 1962, bajo la dirección pedagógica de doña María Sira Delgado Gómez, con una clase unitaria de niñas a cargo de la misma señora; autorización que se ha elevado a definitiva por Orden ministerial de 11 de julio último;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local y certificación acreditativa de que éste reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene, expedida por autoridad competente;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículo 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Culcy», establecido por don José Delgado Gómez, para trasladarse al nuevo local, sito en la calle del Marqués de Figueroa, número 37, bajo, en La Coruña.

2.º Que este Centro continúe con la misma organización pedagógica que cuando se autorizó, o sea una clase unitaria de niños, bajo la dirección pedagógica, y la segunda de doña María Sira Delgado Gómez.

3.º Que tanto la propiedad como la Dirección quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído por la Rvda. Madre María del Carmen Hernández Parra, Superiora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Paula Frassinetti», establecido antes en la avenida de Portugal, sin número, en Avilés (Oviedo), a cargo de las Religiosas de Santa Dorotea, en súplica de que se le autorice para trasladarse al edificio construído de nueva planta, sito en Valgranda, sin número, en la misma localidad; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 24 de abril de 1959, bajo la dirección pedagógica de la Religiosa Isabel Pérez Rodríguez, con una clase de párvulos y tres de niñas, autorización que se elevó a definitiva por Orden de 11 de junio de 1963;

Resultando que en 26 de marzo de 1963 se autorizó a este Colegio para ampliar sus clases con una más de niñas;

Resultando que se han unido al expediente planos de los nuevos locales; certificación acreditativa de que éstos reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene; documentación del actual Profesorado e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículo 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» del 23, modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Paula Frassinetti», establecido en Avilés (Oviedo), a cargo de las Religiosas de Santa Dorotea, para trasladarse al edificio construído de nueva planta, sito en Valgranda, sin número (Colonia de San Cristóbal), en la citada localidad.

2.º Que se le autorice asimismo para ampliar sus clases con una más de niñas.

3.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y Profesores del Colegio, hecho a favor de las Religiosas María de la Paz Navaza Blanco, Josefa Acha Dapena, Ramona García Sabariz, Peregrina González Diz, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

4.º Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Directora: Madre María Paz Navaza Blanco.
Párvulos: Madre Josefa Acha Dapena.

Niñas:

Grado primero: Madre Ramona García Saberiz.
Grado segundo: Madre María Paz Navaza Blanco.
Grado tercero: Madre María Victoria Vázquez Torres.
Grado cuarto: Madre Isabel Pérez Rodríguez.
Grado quinto: Madre Peregrina González Diz.

Todas estas clases, con matrícula máxima de 50 la de párvulos y 40 cada una de las cinco restantes; todos los alumnos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

5.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio del «Santo Angel Custodio», establecido primeramente en la calle Cortés, número 18, en Huesca, por don Angel Gar Larroy; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 15 de junio de 1950; autorización que con posterioridad no se ha elevado a definitiva;

Resultando que más tarde este Colegio trasladó su residencia desde la calle Cortés, número 18, a la de Coso Alto, número 77, primero, en la misma ciudad, acompañándose al expediente planos del nuevo local y certificado expedido por autoridad municipal acreditativo de que aquél reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene;

Resultando que en enero del corriente año se remitió cuadro de la organización del citado Colegio;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado Colegio del «Santo Angel Custodio», establecido por don Angel Gari Larroy, para trasladar su domicilio a la calle Coso Alto, número 77, primero, en Huesca.

2.º Que se apruebe la organización pedagógica del Colegio que queda establecida así:

Director: Don Angel Gari Larroy.
Unitaria de niñas: Doña Teresa Lacruz Abadía.
Unitaria de niños: Don Angel Gari Larroy.

Estas clases, con matrícula máxima cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicio-

nada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

3.º Que para que tenga plena efectividad el nombramiento de la señora Lacruz Abadía habrá de unirse al expediente la documentación personal de la misma, según la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 o, en su caso, de la profesora que hubiera podido sustituirla.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas; dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se emita informe acerca de este Centro, haciendo propuesta expresa de elevar o no a definitiva la autorización provisional concedida en 15 de junio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído por don Ramón Tarull Bargués, Director del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Mutua Escolar», establecido en la plaza Madoz, s/n. (hoy calle Universidad), en Cervera (Lérida), por el Patronato Mutua Escolar, en súplica para tramutar la clase de niñas por una de niños que estaría a cargo de doña María Rosa Altisent Comaposada, que venía regentando la que ahora se suprime;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 30 de marzo de 1950, elevado a definitiva por Orden ministerial de 25 de junio de 1954;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y el artículo 20 modificado por la Ley 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Mutua Escolar», establecido en la plaza Madoz, sin número (hoy calle Universidad), en Cervera (Lérida), por el «Patronato Mutua Escolar», para suprimir la clase de niñas, creando una graduada de niños.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora de esta nueva clase hecho a favor de doña María Altisent Comaposada, en posesión del reglamentario título correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, bien entendido que la clase de esta señora sólo podrá admitir niños hasta los nueve años.

3.º Que, en consecuencia, se declare que la actual organización del Colegio es la siguiente:

Director: Don Ramón Turull Bargués.

Niños:

Grados 1.º, 2.º, 3.º y 4.º: Doña María Altisent Comaposada.
Grados 5.º, 6.º, 7.º y 8.º: Don Ramón Turull Bargués.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas; dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de la Piedad», establecido en Villademor de la Vega (León) por doña María del Pilar Alvarez Sandoval, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 26 de junio de 1961, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, y la de 11 de junio de 1963, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Municipal Unitaria de Niñas», establecido en la calle Maestra, número 14, en Andújar (Jaén), por Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Andújar, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 24 de febrero de 1959, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Frutos Saavedra, número 28, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), por doña María Victoria Franco Yribarnegaray, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 27 de octubre de 1951, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido de parte interesada y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Enrique», establecido en la calle General Moscardó, 34, en Huelva, por don Enrique Gutiérrez Pérez, por haber cesado en sus actividades, a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 29 de noviembre de 1941, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Almi», establecido en la calle Mayor, número 16, en Villafranca del Cid (Castellón de la Plana), por don Julio Vilanova Beltrán, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 15 de febrero de 1961, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso general de traslado celebrado para cubrir dos plazas de Conservadores del Museo Etnológico Nacional, convocado por Orden ministerial de 10 de marzo del actual («Boletín Oficial del Estado» de 30 del mismo mes), así como la actuación de la Comisión nombrada al efecto, que ha sido ajustada a los preceptos contenidos en el Decreto de 23 de diciembre de 1964, al Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, y a la mencionada Orden de convocatoria,

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado por la indicada Comisión, que estima no haber lugar a la provisión de dichas vacantes por no reunir méritos suficientes la única concursante presentada, ha resuelto declarar desiertas las mencionadas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

PINTURA. ADQUISICION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por escrito fechado en Madrid en 6 de junio último la casa «Macarrón, S. A.», con domicilio en la calle de Jovellanos, número 2, de esta capital, y en nombre y representación de don Francisco Samaranda, solicita autorización para exportar por la Aduana de Barcelona un retrato de don José de Córdova y Roxas, de autor anónimo, pintado al óleo, que valora en 60.000 pesetas (sesenta mil);

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada por la misma el día 28 de junio último, adoptó el acuerdo de elevar propuesta de que por el Estado fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre el citado cuadro, previa cesión del mencionado derecho al Museo Naval;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Resultando que habiendo sido ofrecido al Patronato del Museo Naval el derecho de tanteo sobre la pintura citada de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, dicho Patronato comunicó su aceptación con fecha 27 de septiembre último.

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante del permiso de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata, ya que su salida de España puede considerarse como una pérdida para el Patrimonio Artístico e Histórico de la nación, y abonarse su importe de sesenta mil pesetas (60.000) al exportador con cargo a los fondos de que dispone el Patronato del Museo Naval de esta capital;

Considerando que transcurrido el plazo concedido al interesado para conocer en este expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procediminto Administrativo de 17 de julio de 1958, no formuló alegación alguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera con destino al Museo Naval un retrato de don José de Córdova y Roxas, en uniforme de guardiamarina.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de sesenta mil pesetas (60.000), el cual se pagará al exportador tan pronto como se haga entrega al Museo Naval de la pieza de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V I. muchos años
Madrid. 11 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

PERSONAL FACULTATIVO

En el expediente de depuración instruído a don Camilo Vilaverde García, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha resuelto lo que sigue:

«Visto el expediente de depuración instruído a don Camilo Vilaverde García, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino que fué en la Sección de Filosofía y Letras de la Biblioteca Universitaria de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1939.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Se declare depurado a don Camilo Vilaverde García, reintegrándole al servicio con la sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza.»

En cumplimiento de lo que antecede,
Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el reintegro al servicio activo en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de don Camilo Vilaverde García se haga con la remuneración anual que le corresponda, según lo dispuesto en la vigente Ley de Retribuciones y que se acredita en el adjunto anexo IV, destinándole a prestar sus servicios con carácter provisional en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, de cuyo cargo deberá posesionarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al recibo de esta Resolución, con la obligación de participar en el próximo concurso para obtener el destino definitivo que pueda adjudicársele en el mismo.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966.—El Director general, *E. González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña Araceli González Antón, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, número A25EC351 de la relación de funcionarios del expresado Cuerpo, en la que solicita licencia por alumbramiento.
Vista asimismo la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, por la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,
Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, 2, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y Real Orden de 5 de enero de 1924, ha tenido a bien conceder a doña Araceli González Antón licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz más cuarenta días después del alumbramiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1967.—El Director general, *E. González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

CONCURSO DE TRASLADO

De conformidad con lo dispuesto en el número 45 de la convocatoria del concurso general de traslado del Magisterio, de fecha 20 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de noviembre),
Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la relación de vacantes a proveer por los turnos de consortes y voluntario del referido concurso publicada por Resolución de 15 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio de 2 de enero de 1967), con las alteraciones figuradas en las relaciones adjuntas a la presente Resolución, concediendo un plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al en que se publique la misma en el «Boletín Oficial» de este Departamento, para las peticiones de los concursantes. Dicho plazo tendrá vigencia en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, a partir de la fecha siguiente a aquella en que se reciba dicho Boletín en estas capitales.
Las vacantes de la provincia de Navarra deberán ser solicitadas en la forma señalada en el epígrafe XV de la convocatoria de este concurso.
2.º Las Escuelas de Párvulos o de Patronato se anuncian haciendo esta específica observación, a fin de que los concursantes conozcan el régimen de aquéllas y que, en caso de que las soliciten y obtengan, habrán de servir plazas de esta especialidad. Cuando se trate de poblaciones de más de diez mil habitantes, los concursantes que obtengan destino en vacantes de párvulos o de Patronato estarán obligados a elegir una de esta clase de Escuelas en el primer concursillo en que han de participar, excepto cuando éstas hubiesen sido cubiertas en la elección por concursantes con mayor derecho.
3.º Rectificar la denominación, turnos y demás errores observados en la publicación provisional de vacantes y que figuran en la relación aneja número 1.
4.º Eliminar, por las distintas causas que se señalan, las plazas anunciadas provisionalmente, y que figuran en la relación número 2.
5.º Anunciar las vacantes que se indican en la relación número 3, y que, como consecuencia de reclamación u otras causas, procede su inclusión en este concurso.
6.º Estimar las reclamaciones formuladas por los Maestros figurados en la relación número 4, señalándose la causa de su aceptación.
7.º Desestimar las reclamaciones presentadas por los Maestros indicados en la relación número 5, expresando el motivo de tal desestimación.
8.º De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del número segundo de la Resolución de 15 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio de 2 de enero de 1967) no podrán incluírse nuevas vacantes para proveer en este concurso, por lo que queda agotada la posibilidad de nuevas reclamaciones en este sentido. No obstante, podrán ser eliminadas aquellas plazas que, por distintas causas, no proceda su provisión en el concurso.
Los Maestros que se estimen perjudicados pueden interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General, de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se publique esta Resolución en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados administrativos de Educación y Ciencia.

PRIMERA RELACION

RECTIFICACIONES

Escuelas de Maestra

Provincia de Alicante.—Banimaraig, Ayuntamiento Benisa, mixta; debe decir: Benimarraig.—Murada, La, Ayuntamiento Orihuela, unidad escolar 204; debe decir: 2.004.—Torregrosa, Ayuntamiento San Vicente del Raspeig, unidad escolar; debe decir: Torregroses.
Provincia de Avila.—Orbita, unitaria, turno de consortes; debe decir: mixta.
Provincia de Badajoz.—Turno de Consortes: La Lapa. La unitaria anunciada pertenece a esta localidad y no a La Lala.
Turno voluntario: Talavera la Real. La vacante anunciada es unitaria y no unidad de Agrupación mixta «San José».
Villanueva de la Serena. La vacante anunciada pertenece al Patronato de Auxilio Social.
Provincia de Baleares.—Turno de consortes: Villacarlos. No debe figurar en su anuncio el inciso «Son Anglada», que corresponde a otra vacante.
Provincia de Burgos.—Turno de consortes: la plaza anunciada en Olmedillo de Roa es unidad de niñas y no mixta.
Provincia de Cáceres.—Turno voluntario: Majadas. La vacante de la mixta La Ollilla corresponde a esta localidad y no a la de Miajadas.
Provincia de Cádiz.—Turno voluntario: Puerto de Santa María. Una de las plazas anunciadas en este turno es de población diseminada.
Provincia de Ciudad Real.—Argamasilla de Calatrava: las tres vacantes anunciadas en esta localidad, dos en el turno de consortes y una en el voluntario, pertenecen a la Agrupación escolar «Rodríguez Marín» dos y dos a la de «Virgen del Socorro», manteniendo éstas en consorte y aquéllas en turno voluntario.
Provincia de La Coruña.—Turno de consortes: Ezaro, Ayuntamiento de Dumbría. La plaza vacante es la mixta número 2 y no unitaria número 2.
Provincia de Guadalajara.—Turno de consortes: Angón. La vacante de esta localidad es mixta y no unitaria de niñas.
Esplegares. La vacante anunciada en esta localidad es mixta y no unitaria.
Paredes de Sigüenza. La plaza anunciada es mixta y no unitaria de niñas.
Viana de Mondéjar. La vacante de esta localidad es mixta y no unitaria.
Provincia de Huesca.—Turno de consortes: Montmesa. El Ayuntamiento de esta localidad es Ortilla y no Orilla.
San Esteban del Mall. La mixta anunciada en el turno voluntario corresponde a esta localidad y no a San Esteban del Mil.
Provincia de León.—Turno de consortes:

DICE	DEBE DECIR
Burbia, Ayuntamiento Valle Mansilla	Ayuntamiento Valle de Finolledo.
Castrilla Cabrera	Castrillo Cabrera.
Carbón del Sil	Corbón del Sil.

DICE	DEBE DECIR
Espinar de Tremor, Ayuntamiento Igueña	Espina de Tremor.
Quintamar de Fuseros, Ayuntamiento Igueña	Quintana de Fuseros.
Quintanilla de Flórez, Ayuntamiento Quintan y Congosto	Ayuntamiento Quintana y Congosto.
Saludes de Castroponce, Ayuntamiento Pazuelo del Páramo	Ayuntamiento Pozuelo del Páramo.
San Martín de Agostedo, Ayuntamiento Santa Colomba	Ayuntamiento Santa Colomba de Somoza.
Busmayor, Ayuntamiento Barjas, unidad escolar	Mixta.
Lombillo, Ayuntamiento Los Barrios de Salas, unidad	Mixta.
San Román de la Vega, Ayuntamiento San Justo de la Vega, unidad niñas Agrupación mixta	Unidad mixta de Agrupación escolar.
Tobladillo de Somoza, Ayuntamiento Santa Colomba de Somoza.	Tabladillo de Somoza.
Trombio de Abajo, Ayuntamiento Toreno	Tombrio de Abajo.
Utrora, La, Ayuntamiento Veldesamario	La Utrera.
Villayandre. Ayuntamiento Cremanes	Ayuntamiento de Cremenes.

Provincia de Lérida.—Turno de consortes: Abella de la Conca. La plaza anunciada en esta localidad es mixta y no unitaria de niñas.

Almacelletas, Ayuntamiento de Almacellas. La mixta anunciada pertenece a esta localidad aneja y no a la capitalidad del Municipio.

Provincia de Logroño.—Turno de consortes: Torrecilla Sobre Alesanco, la plaza anunciada en esta localidad es mixta y no unitaria.

Provincia de Orense.—Turno de consortes: Sanjurjo y Villarda. Estas dos localidades pertenecen al Ayuntamiento de Río y no al de Riós.

Provincia de Oviedo.—Turno de consortes: Tornón, Ayuntamiento de Villaviciosa. La vacante de esta localidad es mixta y no unitaria.

Provincia de Palencia.—Turno de consortes: Bustillo del Páramo, Celada de Roblecedo y Villadiezma. La plaza anunciada en cada una de estas tres localidades es mixta y no unitaria de niñas.

Provincia de Las Palmas.—Turno de consortes: Atalaya, Ayuntamiento de Guía. La vacante anunciada en esta localidad es unidad de Agrupación escolar y no unitaria número 6.

Lugarejos, Ayuntamiento de Artenara. La plaza anunciada en esta localidad es unitaria y no mixta.

San Isidro, Ayuntamiento de Gáldar. La vacante anunciada es unidad de Agrupación escolar y no unitaria número 6.

Provincia de Pontevedra.—Turno de consortes: Pescoso, Ayuntamiento de Rodeiro. La plaza anunciada en esta localidad es mixta número 2 y no unitaria número 1.

Taboeja, Ayuntamiento de Las Nieves. La vacante corresponde a Sección graduada y no mixta.

Tuy. La vacante corresponde a la capitalidad del Municipio y no a la de Tut, como se publicó por error.

Provincia de Segovia.—Turno de consortes: Villaverde de Montejo. La plaza vacante en esta localidad es unitaria y no mixta.

Provincia de Tarragona.—Turno de consortes: Campredó. Ayuntamiento de Tortosa. La plaza vacante corresponde a esta localidad y no a Camprodó, como se anunció por error.

Serra de Almos, Ayuntamiento de Tivisa. La unitaria vacante corresponde a esta localidad y no a Serar de Almos, como se publicó por error.

Provincia de Valencia.—Turno de consortes: Las siguientes vacantes de las localidades que se indican corresponden a unidades de Agrupación mixta y no a unidades independientes:

Las Casas, Ayuntamiento de Utiel.
Casas de Moya, Ayuntamiento de Venta del Moro.
Casas de Pradas, Ayuntamiento de Venta del Moro.
Isidros, Los, Ayuntamiento de Requena.
Rebollar, Ayuntamiento de Requena.

Provincia de Valladolid.—Turno de consortes: Castrillo de Tejeriego. Esta localidad tiene un censo de 690 habitantes y no de 960.

Provincia de Zaragoza.—Turno de consortes: Miralbueno, Ayuntamiento de Zaragoza. La vacante corresponde a esta localidad y no a la de Miralbuena.

Trasmoz. La vacante de esta localidad es mixta y no unitaria.

Escuelas de Maestro

Provincia de Alicante.—Se rectifica el censo de población de las siguientes localidades, turno de consortes:

Dice: Daimés, Ayuntamiento de Elche, 10.595. Debe decir: 103.595.

Dice: Ondara, unidad Agrupación mixta. Debe decir: 3.223.

Dice: San Vicente del Raspeig, unidad escolar Colonia Santa Isabel, 2.429. Debe decir: 5.429.

Provincia de Badajoz.—Turno de consortes: Talavera la Real. La plaza vacante en esta localidad es unitaria y no unidad de la Agrupación mixta «San José».

Provincia de Cádiz.—Jerez de la Frontera. Una de las vacantes anunciadas en esta localidad por el turno voluntario es en población diseminada.

Provincia de La Coruña.—Turno de consortes: Senra. Esta localidad pertenece al Ayuntamiento de Oroso y no al de Ortigueira.

Provincia de León.—Turno de consortes: Las Grañeras. Esta localidad pertenece al Ayuntamiento de El Burgo Ranero y no El Burgo Ramero.

Provincia de Málaga.—Turno de consortes: La Rincona, Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas. La plaza vacante corresponde a esta localidad y no a Rincón de la Victoria.

Provincia de Las Palmas.—Turno de consortes: Moya. La unidad de Agrupación de esta localidad pertenece a la unidad del barrio Carretería.

San Isidro, Ayuntamiento de Gáldar. La plaza vacante corresponde a unidad de Agrupación escolar y no a unitaria número 6.

Turno voluntario: Atalaya, Ayuntamiento de Guía. La vacante anunciada en esta localidad corresponde a unidad de Agrupación escolar y no a la unitaria número 6.

Provincia de Pontevedra.—Turno de consortes: Cobas de Lobos-Vilariño. Esta es la denominación correcta de la localidad y no Cobas de Lobos-Viladiño.

Justanes, Ayuntamiento de Puentecaldelas. Esta es la denominación correcta de esta localidad y no Pustanes.

Leirado, Ayuntamiento de Salvatierra de Miño. La clase de escuela es unitaria y su censo 889 habitantes, datos omitidos en la publicación provisional.

Provincia de Segovia.—Turno voluntario: Cantimpalos. La vacante de esta localidad corresponde a la unitaria número 1 y no a la número 2.

SEGUNDA RELACION

Eliminaciones

Vacantes de Maestra

Provincia de Albacete.—La Gineta, unidad de Agrupación mixta. Por proceder su anuncio en el turno de consortes, se elimina del turno voluntario.

Provincia de Almería.—Turno de consortes:

Casillas, Ayuntamiento de Serón, mixta. Por estar propuesta su supresión.

Laroya, unitaria. Por no ser vacante.

Provincia de Badajoz.—Turno de consortes:

Castilblanco, unidad de Agrupación mixta «Carlos V». Por no ser vacante.

Higuera de Vargas, unidad de Agrupación mixta. Por ser de párvulos y corresponder a esta especialidad.

Turno voluntario:

Castilblanco, unidad de Agrupación mixta «Carlos V». Por no ser vacante.

San Vicente de Alcántara, unidad de Agrupación mixta «Muñoz Ortega». Por igual causa.

Provincia de Barcelona.—Turno de consortes: Viladordis, Ayuntamiento de Manresa. Por no ser vacante.

Provincia de Burgos.—Turno de consortes: Cabañas de Virtus, Ayuntamiento de Valdebezana, mixta. Por afectarle concentración escolar.

Provincia de Ciudad Real.—Turno de consortes:

Argamasilla de Alba, unidad de Agrupación mixta número 1. Por no ser vacante.

Villanueva de Franco, Ayuntamiento de Valdepeñas, unitaria. Por ser de Patronato y haberse cubierto a propuesta del mismo.

Viso del Marqués, unidad de Agrupación mixta. Por ser vacante posterior al 1 de septiembre de 1966.

Provincia de Córdoba.—Turno de consortes:

Montalbán, una de las unidades de la Agrupación mixta «Inmaculada Concepción». Por ser de párvulos.

Venta del Charco, Ayuntamiento de Cardeña. Por no ser vacante.

Provincia de La Coruña.—Turno de consortes:

Sabardes-Braño, Ayuntamiento de Outes, unitaria. Por ser vacante de Maestro.
Tines, Ayuntamiento de Vimianzo, mixta. Por adjudicarse en propiedad a Maestra rural.
Vilarchán, Ayuntamiento de Tordoya, unitaria. Por no ser vacante definitiva.

Provincia de Gerona.—Turno de consortes: Gerona, una vacante. Por corresponder su anuncio en el turno voluntario.

Provincia de Granada.—Turno de consortes: Formes, unidad de Agrupación mixta. Por no ser vacante definitiva.
Turno voluntario:
Alicún de Ortega, unidad de Agrupación escolar. Por no existir esta vacante.
Charches, unidad de Agrupación mixta. Por no ser vacante definitiva.

Provincia de Guadalajara.—Turno de consortes:
Escalera, Ayuntamiento de Valhermoso, mixta. Por estar propuesta la supresión.
Jadraque, unidad de Agrupación mixta. Por ser de párvulos.
Tobes, Ayuntamiento de Sienes, mixta. Por supresión.

Provincia de Guipúzcoa.—Por supresión se eliminan las siguientes vacantes:

Turno de consortes:

Aozaraza, Ayuntamiento de Arechavaleta, mixta.
Mondragón. La vacante anunciada a este turno.
Urteta, Ayuntamiento de Zaraúz, mixta.
Turno voluntario:
Mondragón. La plaza anunciada a este turno.

Provincia de Huelva.—Turno de consortes: La Naya, Ayuntamiento de Riotinto. Por conservar el Patronato el derecho de propuesta.

Turno voluntario:

Beas, Sección de graduada. Por no ser vacante.
Isla Cristina, unidad de Agrupación escolar. Por estar cubierta en propiedad.
Isla del Moral, Ayuntamiento de Ayamonte, Sección de graduada. Por la misma causa.

Provincia de Jaén.—Torreperogil, dos unidades del turno de consortes en el Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Misericordia». Por clausura.
Torreperogil, dos unidades del turno voluntario en el mismo Colegio, y por la misma causa.

Provincia de León.—Por estar propuesta su supresión se eliminan las siguientes plazas del turno de consortes:
Alija de la Ribera, Ayuntamiento de Villaturiel, unidad escolar.
Barrio de la Tercia, Ayuntamiento de Rodiezmo, mixta.
Barrosas, Ayuntamiento de Barjas, mixta.
Faro, Ayuntamiento de Peranzanes, mixta.
Fuentesnuevas, Ayuntamiento de Ponferrada, unidad de Agrupación mixta.
Guimil, barrio Serviz, Ayuntamiento de Barjas, mixta.
Montrondo, Ayuntamiento de Murias de Paredes, unidad escolar.
Nistal de la Vega, Ayuntamiento San Justo de la Vega, unidad de Agrupación escolar.
Omañón, Ayuntamiento de Vegarienza, mixta.
Otero de Curueño, Ayuntamiento de Valdepiélago, mixta.
Riaño, unidad de Agrupación escolar.
Santovenia de Marcos, Ayuntamiento de Soto y Amio, mixta.
Trabadelo, unidad escolar.
Valdefuentes de Valderas, Ayuntamiento de Valderas, mixta.
Villaverde Arcayos, unidad escolar.
Se eliminan del mismo turno por las causas que se indican:
Las Murias, Ayuntamiento de Cabrillanes, mixta, una de las dos anunciadas. Por duplicidad.
Valverde de Curueño, Ayuntamiento de Valdeteja, una de las dos vacantes. Por duplicidad de anuncio.

Turno voluntario:

Barrio de Nuestra Señora, Ayuntamiento Santa Colomba de Curueño, unidad escolar. Por supresión.

Provincia de Lérida.—Turno de consortes: se eliminan, por supresión, las siguientes Escuelas:

Auberola, Ayuntamiento de Tragó de Noguera, mixta.
Torallola, Ayuntamiento de Serradell, mixta.

Provincia de Logroño.—Por estar propuesta su supresión se eliminan las siguientes vacantes del turno de consortes:
San Martín de Jubera, Ayuntamiento de Santa Engracia, mixta.
Torre de Cameros, mixta.
Valdeosera, Ayuntamiento de San Román de Cameros, mixta.

Provincia de Lugo.—Turno de consortes: San Vicente de Coeo, Ayuntamiento de Lugo. Por supresión.

Provincia de Madrid.—Se eliminan, por no ser vacantes, las siguientes plazas:

Turno de consortes: Alcalá de Henares, una vacante.
Gandullas, mixta.
Turno voluntario: Alcalá de Henares, una vacante.
Melilla.—Turno de consortes: Isla de Alhucemas, mixta. Por estar propuesta su supresión.

Provincia de Orense.—Turno de consortes: Corzos, Ayuntamiento de La Vega, unitaria. Por estar propuesta la supresión.
San Cristóbal, Ayuntamiento de Villarino de Conso, mixta. Por no ser vacante.

Provincia de Oviedo.—Turno de consortes:
Carceda, Ayuntamiento de Cangas del Narcea, mixta. Por no ser vacante.
Lourido, Ayuntamiento de San Tirso de Abres, mixta. Por la misma causa.
Selviella, Ayuntamiento de Miranda, mixta. Por reingreso en propiedad.
Tornón, Ayuntamiento de Villaviciosa, unitaria. Por no ser vacante.

Turno voluntario:

La Arena, Ayuntamiento Soto del Barco, unitaria. Por afectarle concentración escolar.

Provincia de Palencia.—Por estar propuesta su supresión se eliminan las siguientes plazas, todas del turno de consortes:
Camasobres, Ayuntamiento de Redondo-Areños, mixta.
Cardaño de Arriba, Ayuntamiento de Alba de los Cardaños, mixta.
Cubillo de Castrejón, Ayuntamiento de Castrejón de la Peña, mixta.
Pozancos, Ayuntamiento de Valdegama, mixta.
Vergaño, Ayuntamiento San Cebrián de Mudá, mixta.

Provincia de Las Palmas.—Turno de consortes: Timagada, Ayuntamiento de Tejada. Por estar propuesta la supresión.

Provincia de Pontevedra.—Turno voluntario: Bugarin, Ayuntamiento de Puenteáreas, mixta. Por proceder su anuncio en el turno de consortes.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Turno de consortes:
La Caleta, Ayuntamiento de los Silos. Por no ser vacante.
Cuevecitas, Ayuntamiento de Candelaria, unitaria. Por la misma causa.
Los Quemados, Ayuntamiento de Fuencaliente, unitaria. Por no ser vacante.

Turno voluntario:

Escobonal, Ayuntamiento de Güimar, unitaria número 2. Por no ser vacante.

Provincia de Segovia.—Sepúlveda, mixta, turno voluntario. Por no existir esta vacante.
Valsaín, Ayuntamiento de San Ildefonso, unitaria número 2, turno de consortes. Por no ser vacante definitiva.

Provincia de Sevilla.—Turno voluntario: Pilas, unidad escolar del Grupo número 2. Por ser vacante de párvulos y corresponder al concurso de la especialidad.

Provincia de Tarragona.—Turno de consortes: Riudoms, Sección de graduada. Por transformación en Sección de niños.

Provincia de Valencia.—Turno de consortes: Fuenterrobles, unidad de Agrupación mixta. Por estar propuesta su supresión.

Provincia de Zamora.—Villaveza de Valverde, unitaria, turno de consortes. Por estar propuesta su supresión.

Escuelas de Maestro

Provincia de Alicante.—Altea, Sección de graduada, turno de consortes. Por supresión.
Dolores, unidad de Agrupación mixta, turno voluntario. Por no ser vacante.

Provincia de Avila.—Se eliminan las siguientes plazas del turno de consortes, por estar propuesta su supresión:
Adanero, unidad de Agrupación escolar.
Carpio Medianero, unitaria.
Espinosa de los Caballeros, unitaria.
Orbita, unitaria.

Provincia de Badajoz.—Unidad de la Graduada «Inmaculada Concepción», del turno de consortes. Por adjudicarse en propiedad en virtud del artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Provincia de Cádiz.—Puerto de Santa María, una vacante de Patronato del turno voluntario. Por estar propuesta su supresión.

Provincia de Castellón.—Turno de consortes: La Jana, Agrupación mixta. Por supresión.
Rosell, unidad Agrupación mixta. Por la misma causa que la anterior.

Provincia de La Coruña.—Turno de consortes: Outes, unidad Agrupación mixta. Por corresponder la vacante a Escuela mixta y ha de proveerse por Maestra.

Provincia de Guadalajara.—Por estar propuesta su supresión se eliminan las siguientes plazas del turno de consortes:
Arbeteta, unitaria.
Huertahernando, unitaria.
Hueva, unitaria.

Pioz, unitaria.
Romanillos de Atienza, unitaria.
Ruguilla, unitaria.
Santa María del Espino, unitaria.

Provincia de Guipúzcoa.—Por haber sido suprimidas, se eliminan las siguientes plazas:
Mondragón. La vacante anunciada en el turno de consortes.
Mondragón. La vacante anunciada en el turno voluntario.

Provincia de Jaén.—Turno de consortes: Begijar, unitaria Estación. Por no ser vacante.
Torreperogil, dos unidades de este turno en el Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Misericordia». Por clausura.
Torreperogil, dos unidades del turno voluntario en el Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Misericordia». Por la misma causa.

Provincia de León.—Se eliminan, por las causas que se indican, las siguientes plazas:

Turno de consortes:

Busmayor, Ayuntamiento de Barjas, unidad escolar. Por supresión.
Lombillo, Ayuntamiento de Barrios de Salas, unidad escolar. Por transformación en mixta.
Matalavilla, Ayuntamiento de Palacios del Sil, unidad escolar. Suprimida.
Posada de Valdeón, unidad escolar. Por supresión.
Soto de la Vega, unidad de Agrupación mixta. Por transformación en mixta.
Valdespino de Cerón, Ayuntamiento de Matanza de los Oteros, unidad escolar. Por supresión.
Veguellina de Fondo, Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera, unidad escolar. Por la misma causa que la anterior.

Turno voluntario:

San Román de la Vega, Ayuntamiento de San Justo de la Vega, unidad de Agrupación. Por transformación en unidad mixta.

Provincia de Lugo.—Por haber sido suprimidas, se eliminan las siguientes plazas del turno de consortes:
Amandi-Aldea de Arriba, Ayuntamiento de Sober, unitaria.
Baamorto Reboredo, Ayuntamiento de Monforte, unitaria.
Negueira de Muñiz, unitaria.
Rinlo, Ayuntamiento de Ribadeo, unidad de Agrupación mixta.
Villardemoros, Ayuntamiento de Meira, Unitaria.

Provincia de Madrid.—Turno de consortes: Braojos, unitaria. Por supresión.
El Escorial, unidad de Agrupación mixta. Por no ser vacante.

Turno voluntario: Cercedilla, unitaria «Barrio Estación». Por no ser vacante.
Melilla.—Peñón de Velez de la Gomera, unitaria, turno de consortes. Por estar propuesta la supresión.

Provincia de Murcia.—Alcantarilla, una de las dos vacantes anunciadas en el turno voluntario. Por tratarse de unidad de niñas.

Provincia de Orense.—Santa Cruz, Ayuntamiento de Carballeda, unitaria, del turno de consortes. Por no corresponder la vacante a esta localidad.

Provincia de Oviedo.—Se eliminan, por supresión, las siguientes plazas del turno de consortes:
Sietes, Ayuntamiento de Villaviciosa, unitaria.
Tornón, Ayuntamiento de Villaviciosa, unitaria.

Turno voluntario:

La Arena, Ayuntamiento de Soto del Barco, una unidad de las dos anunciadas a este turno. Por no existir más que tres vacantes.

Provincia de Palencia.—Se eliminan, por supresión, las siguientes plazas del turno de consortes:
Bustillo del Páramo, unitaria.
Celada de Roblecedo, unitaria.
Marcilla de Campos, unitaria.
Torremormojón, unitaria.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Santa Ursula, unitaria, turno de consortes. Por no ser vacante.

Provincia de Sevilla.—Por supresión se eliminan las siguientes plazas:
Carmona, dos vacantes del turno de consortes.
Carmona, dos vacantes del turno voluntario.

Provincia de Soria.—Montenegro de Cameros, unidad escolar, turno de consortes. Por no ser vacante.

Provincia de Tarragona.—Sarreal, Sección Graduada, turno de consortes. Por transformación en párvulos.
Tortosa, una vacante del turno voluntario. Por corresponder al de consortes.

Provincia de Teruel.—Villanueva del Rebollar, unitaria, turno de consortes. Por supresión.

Provincia de Vizcaya.—Se eliminan las dos plazas siguientes del turno voluntario:
Elejalde, Ayuntamiento de Basauri, unidad de Grupo escolar «Sofía Taramona». Por adjudicación en virtud del artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957.
Ondárroa, unidad Grupo mixto «Celedonio Arriola». Por haberse adjudicado en virtud del artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Provincia de Zamora.—Por haber sido suprimidas, se eliminan las siguientes plazas del turno de consortes:
Ayoo de Vidriales, unitaria.
Rosinos de Vidriales, unitaria.

TERCERA RELACION

Inclusiones

Plazas de Maestra

Provincia de Albacete.—Turno de consortes:
La Gineta, unidad de Agrupación mixta, 4.012.
La Rinconada, Ayuntamiento de Casas de Lázaro, mixta; censo: 200.

Provincia de Alicante.—Rojales, unidad escolar, 3.245, turno voluntario.

Provincia de Almería.—Turno de consortes:
Garrucha, Sección Graduada; censo: 2.781.
Los Gatos, Ayuntamiento de Vélez Rubio, mixta, 227.
Lucainena de las Torres, unidad de Agrupación escolar, 981.
Macael, unidad Colegio Nacional; censo: 4.627.

Turno voluntario:

Macael, unidad Colegio Nacional, 4.627.

Provincia de Badajoz.—Turno de consortes:
Casas de Don Pedro, unidad Agrupación «Donoso Cortes»; censo: 4.053.
Guadiana del Caudillo, Ayuntamiento de Badajoz, unidad escolar, 2.267.
Jerez de los Caballeros, una vacante, 12.836.
La Parra, Sección graduada «La Asunción», 1.983.

Turno voluntario:

Puebla de Sancho Pérez, párvulos de Agrupación «Santa Lucía»; censo: 3.425.

Provincia de Baleares.—Turno de consortes:
La Vileta-Son Anglada, Ayuntamiento de Palma, unitaria; censo: 4.980.

Provincia de Barcelona.—Turno de consortes:
Bagá, unidad de Agrupación mixta «Galcerán de Pinós»; censo: 2.212.
San Baudilio de Llobregat, tres vacantes de Patronato, 18.455.
Turno voluntario:
San Baudilio de Llobregat, dos vacantes de Patronato, 18.455.

Provincia de Cáceres.—Turno de consortes: Campillo de Deleitosa, unitaria; censo: 575.

Provincia de Cádiz.—Turno de consortes:
Vejer de la Frontera, una vacante; censo: 12.028.
Zahara de la Sierra, unidad de Agrupación mixta, 1.893.

Turno voluntario:

Zahara de la Sierra, unidad de Agrupación mixta, 1.893.

Provincia de Ciudad Real.—Turno de consortes:
Alhambra, unidad Graduada mixta «Nuestra Señora de Fátima», 2.204.
Herencia, Sección graduada «Carrasco Alcalde», 8.709.
Membrilla, Sección graduada mixta «San José de Calasanz», 7.236.
Pedro Muñoz, Sección graduada mixta «San Pedro Apóstol», 8.138.
Saceruela, Sección graduada mixta «Virgen de las Cruces», 1.608.
Valdepeñas, dos vacantes; censo: 25.585.
Villanueva de los Infantes, una vacante, 10.035.
Villar de San Antonio, Sección graduada mixta «San Antonio», 955.

Turno voluntario:

Argamasilla de Calatrava, unidad de Agrupación «Rodríguez Marín», 7.374.
Arenas de San Juan, Sección graduada mixta «San Bernabé», 1.598.
La Solana, una vacante, 14.983.
Valdepeñas, una vacante, 25.585.

Provincia de Córdoba.—Turno de consortes:
La Corona, Ayuntamiento de Iznajar, mixta; censo: 428.
La Coronada, Ayuntamiento de Fuenteovejuna, unitaria, 1.097.

Turno voluntario:

Palma del Río, una vacante; censo: 14.167.
Peñarroya-Pueblonuevo, una vacante, 17.763.
Villanueva de Córdoba, una vacante, 15.989.

Provincia de La Coruña.—Outes, mixta; censo: 832; turno de consortes.

Provincia de Gerona.—Gerona, una vacante; censo: 27.523; turno voluntario.

Provincia de Granada.—Turno de consortes:
Faucena, Ayuntamiento de Iznalloz, mixta; censo: 127.
Zujar, unidad de Agrupación mixta, 3.624.

Provincia de Guadalajara.—Turno de consortes:
Quero, mixta; censo: 124.
Taravilla, unitaria, 228.

Provincia de León.—Las Médulas, Ayuntamiento de Carucedo, mixta, 194, turno de consortes.
Provincia de Lugo.—La Rúa, Ayuntamiento de Cervo, mixta, 484, turno voluntario.
Provincia de Murcia.—Turno de consortes:
Albardinal, Ayuntamiento de Torre Pacheco, unitaria; censo: 173.
Alcantarilla, una vacante, 15.959.
Campo López, Ayuntamiento de Lorca, unitaria, 112.
Cartagena, una vacante, 40.989.
El Cobo, Ayuntamiento de Moratalla, mixta, 408.
Rincón de Almodóvar, Ayuntamiento de Murcia, mixta, 673.
Turno voluntario:
Abarán, Sección graduada; censo: 6.863.
Cartagena, una vacante, 40.989.
Provincia de Oviedo.—Turno de consortes:
Abres, Ayuntamiento de Vegadeo, unitaria, sin censo.
Arango, Ayuntamiento de Pravia, unitaria, sin censo.
Bañugues, Ayuntamiento de Gozón, unidad de Agrupación escolar, sin censo.
Camuño, Ayuntamiento de Salas, mixta, sin censo.
La Mata, Ayuntamiento de Grado, unitaria, sin censo.
Navarro, Ayuntamiento de Avilés, unitaria, sin censo.
Quinta Peleiras, Ayuntamiento de Vegadeo, mixta, sin censo.
Rondiella, Ayuntamiento de Llanera, unitaria, sin censo.
Rozadas, Ayuntamiento de Villaviciosa, unitaria, sin censo.
San Emeterio, Ayuntamiento de Bimenes, mixta, sin censo.
San Pedro de Arbas, Ayuntamiento de Cangas del Narcea, mixta; censo: 14.
Santa Cruz, Ayuntamiento de Mieres, unitaria, sin censo.
Santa Eulalia de Onís, Ayuntamiento de Onís, párvulos; censo: 220.
Santa María, Ayuntamiento de Grandas de Salime, mixta, 136.
Sexmo, Ayuntamiento de Luarca, mixta, sin censo.
Trasona, Ayuntamiento de Corvera, Unitaria número 3, sin censo.
Villamayor, Ayuntamiento de Ibias, mixta; censo: 102.
Villardeveyo, Ayuntamiento de Llanera, unitaria, sin censo.
Turno voluntario:
Tremañes, Ayuntamiento de Gijón, unitaria, sin censo.
Provincia de Palencia.—Riosmenudos, Ayuntamiento de Respenda de la Peña, mixta; censo: 211; turno de consortes.
Provincia de Las Palmas.—Caserón, Ayuntamiento de Valleseco, unitaria; censo: 243; turno de consortes.
Provincia de Pontevedra.—Bugarin, Ayuntamiento de Puenteáreas, mixta, 411, turno de consortes.
Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Turno de consortes:
Guarimiar, Ayuntamiento de Alajeró, mixta, 156.
Las Hayas, Ayuntamiento de Valle Gran Rey, mixta, 187.
Las Ledas, Ayuntamiento de Breña Baja, unitaria, 226.
Taguluche, Ayuntamiento de Valle Gran Rey, unitaria, 258.
Turno voluntario:
El Charcón, Ayuntamiento de La Laguna, Sección graduada, 1.430.
Provincia de Segovia.—Turno de consortes:
Carrascal, Ayuntamiento de La Cuesta, mixta; censo: 192.
Sotos de Sepúlveda, Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón, mixta, 145.
Provincia de Soria.—Turno de consortes:
Matasejún, mixta; censo: 180.
Pinilla del Campo, mixta, 133.
Puebla de Eca, mixta, 136.
Vadillo, unidad escolar, 259.
Yelo, unidad escolar, 288.
Provincia de Zamora.—Santa María de la Vega, unitaria; censo: 776; turno de consortes.

Plazas de Maestro

Provincia de Alicante.—Rojales, unidad escolar; censo: 3.245; turno de consortes.
Provincia de Almería.—Turno de consortes:
Taberno, unitaria; censo: 372.
Trebolar, Ayuntamiento de Adra, unitaria, 42.
Provincia de Avila.—Solana de Béjar, unidad de Agrupación escolar, 565, turno de consortes.
Provincia de Badajoz.—Turno de consortes:
Jerez de los Caballeros, una vacante; censo: 12.836.
Oliva de la Frontera, una vacante, 11.412.
Turno voluntario:
Valdivia, Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, unitaria, 1.976.
Provincia de Barcelona.—San Baudilio de Llobregat, tres vacantes de Patronato, turno de consortes; censo: 18.455.
San Baudilio de Llobregat, tres vacantes de Patronato, turno voluntario; censo: 18.455.
Provincia de Burgos.—Huerta del Rey, Sección graduada, 1.637, turno de consortes.
Provincia de Cádiz.—Algodonales, Sección graduada, 5.411, turno de consortes.
Provincia de Ciudad Real.—Turno de consortes:
Castellar de Santiago, Sección graduada mixta «B. Juan de Avila», 4.332.
Tomelloso, una vacante, 27.915.
Valdepeñas, dos vacantes, 24.585.
Turno voluntario:
Socuéllamos, una vacante; censo: 14.853.
Tomelloso, una vacante, 27.915.
Valdepeñas, dos vacantes, 24.585.
Provincia de Córdoba.—Turno de consortes:
Conquista, unitaria número 1; censo: 2.196.
Montemayor, unidad Agrupación «Padre Manjón», 4.360.
Provincia de La Coruña.—Sabardes-Braño, Ayuntamiento de Outes, unitaria, 540, turno de consortes.
Provincia de Granada.—Illora, unidad de Agrupación mixta, 3.060, turno de consortes.
Provincia de Guadalajara.—Alcorlo, unitaria, 375, turno de consortes.
Provincia de Huesca.—Laspuña, unitaria; censo: 426; turno de consortes.
Provincia de Lugo.—Cabreiros, Ayuntamiento de Germade, unitaria; censo: 688; turno de consortes.
Provincia de Málaga.—Coin, una vacante; censo: 11.632; turno voluntario.
Provincia de Murcia.—Turno de consortes:
Mula, una vacante; censo: 10.060.
Totana, una vacante, 10.277.
Provincia de Orense.—Carballeda, unitaria; censo: 337; turno de consortes.
Provincia de Oviedo.—Turno de consortes:
Albandi, Ayuntamiento de Carreño, unitaria de Patronato, sin censo.
Albandi-Prenses, Ayuntamiento de Carreño, Unitaria, sin censo.
Carrera, La, Ayuntamiento de Siero, unitaria, sin censo.
Colloto, Ayuntamiento de Oviedo, unitaria, sin censo.
Cotorraso, Ayuntamiento de Langreo, unitaria; censo: 582.
Deva, Ayuntamiento de Gijón, unitaria, sin censo.
Magdalena, La, Ayuntamiento de Avilés, unidad Grupo escolar «Francisco Franco», 831.
Piñera, La, Ayuntamiento de Morcín, unitaria, sin censo.
Poago, Ayuntamiento de Gijón, unitaria, sin censo.
San Cristóbal, Ayuntamiento de Avilés, unitaria, sin censo.
San Sebastián, Ayuntamiento de Morcín, unitaria, sin censo.
Somió, Ayuntamiento de Gijón, unitaria, sin censo.
Trasona, Ayuntamiento de Corvera, unitaria número 3, sin censo.
Turón, Ayuntamiento de Mieres, Unitaria, sin censo.
Valle de Lago, Ayuntamiento de Somiedo, unitaria; censo: 197.
Provincia de Salamanca.—Almendra, unidad escolar de Patronato «Salto de Almendra»; censo: 539; turno voluntario.
Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Turno de consortes:
Afur, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, unitaria; censo: 468.
Amparo, El, Ayuntamiento de Icod, Unitaria, 1.542.
Arecida, Ayuntamiento de Tijarafe, unitaria, 114.
Barranco de Las Arenas, Ayuntamiento de La Orotava, unidad escolar, 311.
Cabo Blanco, Ayuntamiento de Arona, unitaria, 664.
Casa de la Seda, Ayuntamiento de Valle Gran Rey, unitaria 93.
Cueva del Viento, Ayuntamiento de Icod de los Vinos, unitaria, 2.155.
Charcón, El, Ayuntamiento de La Laguna, Sección graduada, 1.430.
Escalona, La, Ayuntamiento de Vilaflor, unitaria, 512.
Puerto de Santiago, Ayuntamiento de Santiago del Teide, unitaria, 427.
Punta Hidalgo, Ayuntamiento de La Laguna, unitaria, 1.843.
Tajuya, Ayuntamiento de El Paso, unitaria, 436.
Tamargada, Ayuntamiento de Vallehermoso, unitaria, 404.
Turno voluntario:
El Charcón, Ayuntamiento de La Laguna, Sección graduada; censo: 1.430.
Matanza de Acentejo, La, unitaria «Sector Este», 2.755.
Provincia de Santander.—Turno de consortes:
San Román, Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, unitaria; censo: 3.125.
Villabáñez, Ayuntamiento de Castañeda, unitaria, 439.
Provincia de Sevilla.—Turno de consortes:
Arahal, El, una vacante; censo: 15.432
Carrión de los Céspedes, unidad Grupo mixto número 1, 2.804.
Isla Mayor, Ayuntamiento de Puebla del Río, unitaria número 1, poblado «Queipo de Llano»; censo: 5.621.
Lebrija, una vacante, 13.737.
Provincia de Soria.—Espejón, unidad escolar, 371, turno de consortes.
Rejas de San Esteban, unidad escolar, 325, turno de consortes.
Turno voluntario:
Soria, una vacante, 19.022.
Provincia de Tarragona.—Tortosa, una vacante, 18.961, turno de consortes.
Provincia de Valencia.—Carlet, unidad Colegio Nacional «Juan Vicente Mora», 9.494, turno de consortes.

Provincia de Vizcaya.—Bilbao, una vacante; censo: 290.191; turno de consortes.

Bilbao, una vacante, 290.191, turno voluntario.

Provincia de Zamora.—Camarzana de Tera, unitaria número 1; censo: 735; turno de consortes.

Provincia de Zaragoza.—Farasdues, unitaria; censo: 654; turno de consortes.

CUARTA RELACION

Reclamaciones estimadas

Doña Cirila Aguilar Ruiz. Por la presente Resolución se incluye en el concurso la vacante de La Rinconada; la de Casas de Lázaro que reclama no es vacante definitiva, por estar su titular sirviendo provisionalmente por consorte en otra localidad.

Don Isaac Alba. La vacante que reclama se anuncia por la presente Resolución.

Doña Dolores Alosno Sánchez. Por la presente Resolución se anuncia la vacante que reclama.

Doña María del Pilar Alvarez Alvarez. Por la presente Resolución se anuncia la vacante que reclama.

Don Antonio Alvarez Méndez. Por la presente Resolución se incluyen en el concurso las dos vacantes que reclama.

Doña María Concepción Alvarez Miyar. Por la presente Resolución se elimina del concurso una de las plazas de La Arena-Soto del Barco, por cubrirse en propiedad a consecuencia de concentración escolar.

Don Agustín Alvarez del Río. Por la presente Resolución se incluye en el turno voluntario la vacante que reclama.

Doña Alicia Alvarez Rodríguez. Por la presente Resolución se incluye en el concurso la vacante que reclama de Maravillas-Tremañes.

Doña María Elena Alvarez Rodríguez. Por la presente Resolución se incluye en el concurso la vacante de Sexmo-Luarca; la de Artosa, del mismo término municipal, no es vacante definitiva por estar su titular sirviendo provisionalmente por consorte en otra localidad.

Doña María de los Desamparados Aparicio Arce. Por la presente Resolución se incluye en el concurso una de las vacantes que reclama; la otra es de párvulos y está reservada del concurso anterior a la oposición de la especialidad.

Doña Herminia Ares Jiménez. Por la presente Resolución se incluye en el concurso la vacante que reclama.

Doña María del Carmen Arraiza y Ongay. Por la presente Resolución se incluye la vacante que reclama.

Doña Amparo Balcázar y Calahorra. Por la presente Resolución se incluye la vacante que reclama.

Doña Juana Barrio Macías. Por la presente Resolución se incluye una vacante de Vejer de la Frontera en el turno de consortes del concurso general; de las otras dos que reclama, una se halla reservada a la oposición que se convoque y la otra se anuncia al concurso restringido de traslados en tramitación. En cuanto a las de párvulos, una se anuncia al concurso de la especialidad y la otra está reservada a la oposición de párvulos.

Doña María Victoria Buitrago Sánchez. Por la presente Resolución se elimina del concurso la Escuela de que es titular.

Doña Angela Cabanillas Moreno. Por la presente Resolución se incluye la vacante que reclama.

Don Quinidio Manuel Castro Pérez. Por la presente Resolución se incluyen en el concurso las vacantes que reclama.

Doña María Teresa Calvo. Por la presente Resolución se anuncia la vacante de San Pedro de Arbás que reclama.

Don Antonio Cid de la Rivera López de Lerma. Por la presente Resolución se elimina del concurso general la vacante que reclama, anunciándose en su momento en el de párvulos.

Don Manuel Cuevas. La plaza que reclama no es vacante definitiva, por no haber perdido la titular la propiedad de la misma.

Don Enrique Díaz Martín. Por la presente Resolución se anuncia la vacante que reclama.

Don José Domínguez Suárez. Por la presente Resolución se incluye en el concurso la vacante que reclama.

Don José Dorta Niebla. Por la presente Resolución se incluye en el concurso la vacante que reclama.

Doña María del Pilar Durán Ruiz. Por la presente Resolución se incluye en el turno voluntario del concurso la vacante que reclama.

Doña Argelia Esparcia Valero. Por la presente Resolución se incluye en el concurso una de las vacantes que reclama; las otras dos son de párvulos y se anuncian en el concurso de la especialidad.

Don Alfredo Espí Vanaclocha. Por la presente Resolución se incluye la vacante que reclama.

Don Julio Esteban Sánchez. Por la presente Resolución se incluye la vacante que reclama.

Don Francisco Esteban Verdejo. Han sido remitidas seis nuevas vacantes de Maestro de Valdepeñas, que han correspondido a los siguientes turnos: cuatro al concurso general, dos a cada uno de los turnos, una al concurso restringido para diezmilistas y otra a la oposición restringida. Otras cinco están reservadas de concursos anteriores por su turno: cuatro a la oposición restringida (dos de ellas resultas del concurso restringido de traslados) y una a la oposición directa.

Doña Rosario A. Estévez González. Por la presente Resolución se incluye la vacante que reclama.

Don Rafael Estrada López. Por la presente Resolución se incluyen las dos vacantes que reclama.

Don Angel Martín Falcón Domínguez. Por la presente Resolución se incluye la vacante que reclama.

Don Jesús Fernández Díaz. Por la presente Resolución se incluyen las vacantes que reclama.

Don José María Fernández Fernández. Por la presente Resolución se anuncian en el concurso las vacantes que reclama.

Doña Pilar Fernández Gómez. Por la presente Resolución se incluyen en el concurso general tres plazas más de Maestra en Valdepeñas, dos a consortes y una al voluntario; otras cuatro están distribuidas en la siguiente forma: dos reservadas de concursos anteriores, una a la oposición restringida y otra a la directa. Las rotadas este año han correspondido una al concurso de traslado para diezmilistas y la otra a oposición restringida. La número 11 es de párvulos y está reservada a la oposición de la especialidad.

Don Ramón Fernández Gómez. Se resuelve su reclamación como la del señor Esteban Verdejo.

Doña María Rosa Fernández de Sevilla y Fernández de Sevilla. Por la presente Resolución se incluye una tercera vacante de Villanueva de los Infantes en el concurso general, la cuarta ha correspondido al turno de oposición directa, la quinta no puede rotarse en estos concursos por ser vacante posterior al 1 de septiembre de 1966. En cuanto al censo de derecho, dicha localidad figura en el Nomenclátor vigente con 10.035 habitantes, dato al que es preceptivo atenerse para su clasificación como localidad.

Doña Consolación Fornieles Pérez. Por la presente Resolución se elimina la vacante de que es titular.

Doña Estefanía de la Fuente Martínez. Por la presente Resolución se incluye la vacante que reclama.

Doña Angela Galiana Mora. Por la presente Resolución se incluye una vacante de Villar de San Antonio, la otra que reclama es de párvulos y está reservada al concurso de la especialidad. En cuanto a la plaza de Río Ojailén no es tampoco de régimen general y está reservada asimismo a la oposición de párvulos, a la que corresponde.

Doña Ascensión Gallego Blanco. Por la presente Resolución se elimina la vacante de que es titular.

Doña Porfiria Gallego Hidalgo. Por la presente Resolución se elimina del concurso la vacante de que es titular.

Doña María del Pilar García. La plaza que reclama no es vacante definitiva por no haber perdido su titular la propiedad de la misma.

Doña Angeles García Pulpeiro. Por la presente Resolución se elimina la vacante de que es titular.

Don José García Rodríguez. Por la presente Resolución se incluye la vacante que reclama.

Doña Consuelo Garijo Caballo. Su reclamación se resuelve como la de la señora Fernández Gómez.

Doña Dolores Gil Tecles. Su reclamación se resuelve como la de la señora Fernández Gómez.

Doña María Francisca González Camacho. Por la presente Resolución se elimina del concurso la vacante que reclama por haberse producido con posterioridad al 1 de septiembre de 1966 y no corresponder su anuncio en el mismo.

Doña Josefa González Cantón. Su reclamación se resuelve como la presentada por la señora Fernández Sevilla.

Don Angel González García. Por la presente Resolución se incluye la vacante que reclama.

Don Santiago González Laguna. Por la presente Resolución se incluyen dos vacantes más de Maestro de Tomelloso en el concurso general, una a cada turno del mismo. Las otras ocho vacantes, hasta el total de doce que realmente existen hasta 1 de septiembre de 1966—según Decreto de 5 de febrero de 1959, que señala la rotación de plazas en localidades de más de 10.000 habitantes—, se han distribuido así: cinco están reservadas de concursos anteriores (cuatro a la oposición restringida—de ellas tres resultas del concurso de diezmilistas—y una a la directa). Las remitidas este año son siete: cuatro al turno del concurso general, dos al restringido de traslado y otra a la oposición restringida.

Doña Candelaria González Palanqués. Por la presente Resolución se incluye en el concurso general la Escuela mixta de Los Gatos; la de párvulos de Vélez-Rubio se anunciará en el concurso de traslados de la especialidad, al turno que corresponde.

Don Juan Gutiérrez García. Por la presente Resolución se incluye la vacante que reclama.

Doña Margarita Henríquez Hernández. Por la presente Resolución se incluye en el concurso general la vacante de Las Ledas-Breña Baja. Las otras dos son de párvulos, una de ellas reservada al concurso de la especialidad. La otra no es vacante definitiva por estar su titular sirviendo provisionalmente en otra localidad.

Doña Beatriz Heres Rodríguez. Por la presente Resolución se anuncia la vacante que reclama.

Doña María Salud Hernández Ayala. Por la presente Resolución se incluye la vacante que reclama al turno de consortes y se elimina del voluntario.

Doña Angeles Hernández Cánovas. Por la presente Resolución se incluye la vacante que reclama.

Don Casiano Hernández Hernández. Por la presente Resolución se incluye en el concurso general la unidad escolar vacante en El Charcón. Las otras dos que reclama no pueden anunciarse al presente concurso por haberse producido con posterioridad a 1 de septiembre de 1966, ya que la antigüedad reconocida a su anterior titular es independiente de su cese real en la Escuela que servía.

Don Israel Hernández Pérez. Por la presente Resolución se incluye la vacante que reclama.

Doña Hipólita Jacinto Montero. Por la presente Resolución se incluye la vacante que reclama.

Don Balbino Jardón Méndez. Por la presente Resolución se incluye en el concurso la vacante que reclama, si bien se anuncia como Santa María, Ayuntamiento de Grandas de Salime, por figurar con esa denominación en el Nomenclátor vigente.

Don Deotino Lana Feito. Por la presente Resolución se incluyen las vacantes que reclama.

Doña Concepción Leal Jiménez. Se elimina la vacante que reclama por no ser vacante definitiva al estar sirviendo su titular provisionalmente por consortes y no haber llegado al tercer nombramiento en dichas condiciones para perder su Escuela.

Doña Rosalía Manso Azcona. Por la presente Resolución se incluye la vacante de Guadiana del Caudillo que reclama. La de Lobón ha sido adjudicada en virtud de la convocatoria del artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, resuelta en 15 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1967).

Doña Isabel Martínez Buzo. Por la presente Resolución se incluye la vacante que reclama.

Doña María de las Mercedes Martínez Cayuela. Se elimina del concurso la vacante de niños de Villanueva del Rebollar por haber sido suprimida. En cuanto a la Escuela mixta de la localidad, no es vacante definitiva por estar su titular sirviendo provisionalmente por consorte en otra.

Don Vicente Angel de Matías Jiménez. De las dos vacantes de Solana de Béjar, una de ellas ha sido suprimida y la segunda se anuncia en el concurso por la presente Resolución; en cuanto a la de Carrascalejo, no es vacante definitiva por estar su titular sustituido por enfermedad.

Don Gabriel Mayoral Galavis. Por la presente Resolución se elimina del concurso una de las vacantes anunciadas en San Vicente de Alcántara, por no ser vacante.

Doña Francisca de Molina de Molina. Por la presente Resolución se incluye la vacante que reclama.

Doña Angeles Naharro Pablos. Por la presente Resolución se elimina del concurso la vacante que reclama, ya que es Escuela de Patronato y éste no ha perdido el derecho de propuesta.

Don Luis Neira Pérez. Por la presente Resolución se incluyen en el concurso las vacantes que reclama; en cuanto a Naveces, Urbies y Puelles, no puede hacerse por no ser vacantes definitivas; y la de Siones por haber sido suprimida.

Don Restituto Núñez Lobos. Por la presente Resolución se incluye la vacante que reclama.

Don Rogelio Oramas Luis. Por la presente Resolución se incluyen las vacantes que reclama, excepto Santa Bárbara por ser posterior a 1 de septiembre de 1966, pues la antigüedad de su anterior titular es independiente de su cese real y efectivo de la misma.

Doña Carmen Otero Otero. Se elimina del turno voluntario y se incluye en el de consortes la Escuela mixta de Bugarín, ya que la última provista en consortes no corresponde a esa entidad de población.

Don Luis Oyonarte Martín. Por la presente Resolución se incluye en el concurso la vacante que reclama.

Doña Carmen Pacheco Sandoval. Por la presente Resolución se incluye una vacante de Alcantarilla, en el concurso general, en su turno de consorte.

Doña Rosa Palma Muñoz. Por la presente Resolución se incluye en el turno voluntario del concurso general una vacante de Palma del Río. Tres están reservadas de concursos anteriores, una a la oposición restringida y otra a la directa. Una vacante de las remitidas para estos concursos ha correspondido al restringido de traslados para diezmilistas.

Don Manuel Parejo González. Por la presente Resolución se incluye la vacante que reclama.

Doña María Teresa Peláez Vega. Por la presente Resolución se incluye la vacante que reclama.

Don Diodoro T. Perucha Sangregorio. Por la presente Resolución se incluye en el concurso la vacante que reclama.

Doña Dolores Pla Feliu. Por la presente Resolución se incluye en el turno voluntario del concurso una vacante de Gerona por corresponder al mismo, eliminándose del de consortes.

Doña María de los Angeles Portero Rodrigo. Por la presente Resolución se elimina del concurso la plaza de que es titular.

Don Nicolás A. Prieto Arias. Por la presente Resolución se incluye la vacante que reclama.

Doña Josefina Raconet Conesa. De las vacantes que reclama se incluyen en los actuales concursos nueve vacantes de Patronato para Maestro y ocho para Maestra. Por tratarse de localidad de censo superior a 10.000 habitantes su rotación se ha efectuado según dispone el Decreto de 5 de febrero de 1959, correspondiendo al concurso general seis plazas de Maestro y cinco de Maestra, y las restantes a los turnos restringidos que determina el Decreto.

Doña Rosario del Rey. Por la presente Resolución se incluye en el turno voluntario del concurso general una de las vacantes que reclama, con la que son seis la anunciadas a este concurso; las tres restantes de La Solana, una está reservada de concursos anteriores a la oposición restringida; las otras dos rotadas han correspondido: una, a la oposición restringida, y otra, a la directa, todo ello de acuerdo con el Decreto de 5 de febrero de 1959.

Don Joaquín Rodríguez Patiño y Ruiz de la Hermosa. Por la presente Resolución se incluye en el concurso una segunda vacante de Socuéllamos, en el turno voluntario; la tercera vacante está reservada desde concursos anteriores a la oposición directa.

Don Francisco Rodríguez Sánchez. Por la presente Resolución se incluye la vacante que reclama.

Doña Emilia Román Alcarazo. Por la presente Resolución se incluye en el concurso una de las vacantes que reclama.

Doña Carmen Romero Asliz. Se incluye en el concurso general la vacante de párvulos que reclama por hallarse afecta por el Decreto de 25 de abril de 1963.

Don Arístide Romero Reyes. Por la presente Resolución se incluye la vacante que reclama.

Don José Antonio Ruzafa Barreras. De las tres vacantes remitidas por la D. A. de Murcia para los actuales concursos en tramitación, la primera se anuncia en el concurso restringido para diezmilistas; las otras dos son las que figuran anunciadas en el general.

Doña Efigenia Sáez Fernández. Por la presente Resolución se rectifica la clase de Escuela de las vacantes de Argamasilla de Calatrava, que corresponden: dos a la Agrupación Escolar «Rodríguez Marín», y dos a la Agrupación «Virgen del Socorro».

Doña Carmen Sánchez. Por la presente Resolución se incluye en el concurso la vacante de Camuño que reclama.

Doña Reposo Sánchez Domínguez. Se elimina del concurso la Escuela de la que es titular, ya que no ha perdido la propiedad de la misma.

Don Máximo Sánchez García. Por la presente Resolución se incluye en el concurso una vacante de niños de Solana de Béjar; la otra ha sido propuesta su supresión. En cuanto a la de Carrascalejo, no es vacante definitiva por estar su titular sustituído oficialmente por enfermedad.

Don Basilio Sánchez Núñez. Por la presente Resolución se incluye una de las vacantes de Oliva de la Frontera para Maestro. La otra está reservada a la oposición restringida que se convoque.

Doña Irene Sancho Escudero. Por la presente Resolución se rectifica el censo de la localidad de Castrillo Tejeriego.

Doña Obdulia Santos Díaz. Por la presente Resolución se incluye la vacante que reclama.

Doña María Julia Soengas Vázquez. Por la presente Resolución se incluyen en el concurso dos de las tres vacantes que reclama. La tercera no es vacante definitiva por estar su titular sirviendo provisionalmente por consorte en otra localidad y no haber perdido la propiedad de la misma.

Doña Socorro Soto Vega. Por la presente Resolución se incluye la vacante que reclama.

Doña Gloria Tapia Serrano. Por la presente Resolución se incluye la vacante que reclama.

Doña Luisa de la Torre Gómez. Por la presente Resolución se incluye entre las vacantes de Maestra la que reclama, eliminándose de la relación de las de Maestros.

Doña María Luisa Torrejón Eduardo. Por la presente Resolución se elimina la Escuela de que es titular, ya que su nombramiento para Escuela de régimen especial lo es con carácter provisional.

Don José Miguel Trujillo Ascanio. Por la presente Resolución se incluye la vacante que reclama.

Doña Delfina Renée Valérdiz Otero. Por la presente Resolución se excluye la vacante que reclama.

Doña María de la Concepción Valledor López. Por la presente Resolución se incluye la vacante que reclama.

Don José Vargas Lasso. Por la presente Resolución se incluye en el turno de consortes una de las vacantes que reclama, dos se hallan reservadas, una a la oposición restringida y la otra a la directa que se convoquen, y la sexta se anuncia en el concurso restringido de traslados.

Doña Bella Virella Rodríguez. Por la presente Resolución se elimina la vacante de que es titular.

QUINTA RELACION

Reclamaciones desestimadas

Doña Isabel Alarcón Muñoz. La vacante de Antequera que reclama, por ser localidad de censo superior a diez mil habitantes, ha correspondido al concurso restringido de traslado para diezmilistas, según la rotación que se dispone en el Decreto de 5 de febrero de 1959.

Don Gabriel Alba Nieto. La plaza de Oviedo, capital, adjudicada a un Maestro al resolverse la convocatoria de 25 de octubre de 1966 sobre situaciones determinadas en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957, fué segregada de las vacantes remitidas para el concurso antes de su rota-

ción, por lo que no procede eliminar otra plaza de dicha capital.

Doña Concepción Albanés Bellido. Las vacantes que reclama son de párvulos, y se anuncian en el concurso de traslado de la especialidad.

Doña María Alvarez Sánchez. La plaza que reclama no es vacante definitiva, ya que su titular, destinada en Escuela de educación especial, ha de servir ésta durante dos años con carácter provisional.

Doña Josefa Amor García. La vacante que reclama no puede anunciarse al concurso por haberse producido posteriormente a 1 de septiembre de 1966. La de párvulos está reservada a la oposición de la especialidad.

Doña María Angeles Andrada Pérez. La vacante que reclama es de párvulos y está reservada a la oposición de la especialidad.

Doña Adolfina Ariza Crespo. La vacante que reclama procede anunciarla en el turno de consortes, siendo erróneo su anuncio provisional en el voluntario, rectificándose debidamente tal error por la presente Resolución.

Doña Mercedes Arribas Sancho. De las plazas que cita en Guadalajara, capital, dos están reservadas desde anteriores concursos a la oposición restringida que se convoque (una de ellas la resulta de la señora Estremiana, que preceptivamente ha de pasar a este turno). En cuanto a las dos de nueva creación que reclama, no significan aumento de plazas de Maestra en la capital, puesto que su creación sustituye a otras dos supresiones.

Doña Carmen Arroyo Rodríguez. Al rotarse las vacantes remitidas para los concursos de traslados convocados en 1965, correspondió la primera de las reclamadas de Palencia, al turno de oposición. La segunda, remitida para el presente concurco, se ha adjudicado a la señora Calleja Díez por el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Don Luis Antonio Bachiller Oliva. De conformidad con el Decreto de 5 de febrero de 1959, que determina la rotación de turno para plazas en localidades de más de 10.000 habitantes, la vacante que reclama en Guadalajara, capital, ha correspondido al turno de oposición restringida.

Don Buenaventura Badosa Rigart, la vacante que reclama ha sido adjudicada en propiedad a don José Llach Marimón, como comprendido en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957, según Resolución de 15 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1967).

Doña Filomena Baras y Beauregard. En Baeza y para Maestra solamente existen dos vacantes, que se hallan reservadas desde concursos anteriores, por su turno de rotación, una a la oposición restringida y otra a la directa que se convoquen.

Don Jesús Barrajón Loro. Las once vacantes que reclama están todas ellas correctamente computadas en este Departamento y rotadas conforme dispone el Decreto de 5 de febrero de 1959. Cuatro están reservadas de concursos anteriores a la oposición restringida, tres (una de ellas es desierta del concurso para diezmilistas) y otra a la oposición directa. De las siete remitidas este año, cuatro han correspondido al concurso general, dos a la oposición restringida y otra a la directa.

Don Cristóbal Barrios Rodríguez. La plaza que reclama no procede su inclusión en este concurso por ser vacante posterior al 1 de septiembre de 1966, ya que el cese efectivo en la misma de su anterior titular se realizó después de la indicada fecha.

Don Norberto Blasco Gil. Al haber desaparecido del Nomenclátor oficial como entidad de población independiente la antigua localidad de Alquerieta, las vacantes de Escuelas que se produzcan en ella han de ser anunciadas como la capitalidad de Alcira, plaza a la que puede aspirar mediante el concursillo de esta última localidad.

Don Manuel Blázquez Bódalo. De las tres vacantes que existen en Albacete, capital, para Maestro, una de ellas está reservada a la oposición al corresponderle este turno en concurso anterior, otra se anuncia en el de consortes en el actual concurso, y otra corresponde al concurso restringido de traslado. La última plaza de Albacete que se cubrió en concurso general, lo fué por el turno voluntario.

Doña Mercedes Boluda Soler. Queda contestada su reclamación en la del señor Blasco Gil.

Don Miguel Angel Brito Guadarrama. La vacante que reclama no puede anunciarse en el concurso porque su anterior titular no cesó de forma efectiva hasta una fecha posterior al 1 de septiembre de 1966, límite establecido para la inclusión de plazas en los concursos en tramitación.

Doña Jerónima Bustos Redondo. La vacante de párvulos que reclama no puede incluirse en el concurso general, ya que al ser desierta del último concurso de traslados de la especialidad ha de anunciarse a la oposición de párvulos que se convoque.

Don Miguel Cáceres Arévalo. En Andújar, y para Maestro, existen cinco vacante, dos reservadas a la oposición restringida desde concursos anteriores; dos anunciadas al concurso general en tramitación, y una quinta rotada este año, también se reserva a la oposición.

Doña Pilar Calderón Lerones. Las Escuelas de Maestra que reclama para su anuncio en concurso en Villabáñez, Las Presillas y Carandia, no son vacantes definitivas por estar sus titulares sirviendo provisionalmente por consorte en otra localidad; las de Bimón y Loma Santa Olalla, son vacantes posteriores al 1 de septiembre de 1966, fecha límite para su anuncio en el concurso de traslados.

Don Jesús Andrés Camacho Rodríguez. Queda contestada su reclamación en la del señor Cáceres Arévalo.

Doña Adelaida Cano García. No se tiene conocimiento oficial de transformación en unitaria de la Escuela que reclama, por tanto, se mantiene su anuncio como mixta.

Don Fernando Cañada Sánchez. De las tres vacantes de Maestro existentes en Torredonjimeno, dos están reservadas desde concursos anteriores, una a la oposición restringida por su turno de rotación, la otra por ser resulta del concurso restringido de traslados (señor Maldonado), que pasa a acrecentar dicha oposición directamente, según Decreto de 5 de febrero de 1959. La tercera, remitida este año, ha correspondido al turno de oposición directa.

Don Francisco Carballes Quiroga. La vacante de párvulos de Samos corresponde ser anunciada al concurso especial.

Doña Pilar Cardiel Sánchez. Las dos vacantes del Patronato de Auxilio Social, una es la que se anuncia en el turno voluntario, aclarando este extremo por la presente Resolución; la segunda se anunciará en el concurso restringido de traslado, a cuyo turno corresponde.

Don Miguel Carrasco Sánchez. La plaza que se reclama no es vacante definitiva, ya que su titular se encuentra prestando servicios en otro Centro como Director interino.

Doña Carmen Carrascosa Coso. La vacante que reclama no puede ser incluída en el presente concurso por haberse producido con posterioridad a 1 de septiembre de 1966.

Don José Antonio Castellano Pizarro. En Constantina, y para Maestro, existen realmente siete vacantes: cuatro reservadas a la oposición restringida desde concursos anteriores (dos de ellas resultas de concurso restringido); dos que se anuncian en el actual concurso, y la séptima ha correspondido su turno a la oposición.

Don Florencio Clemente Galán. Consuegra figura en el Nomenclátor con censo superior a 10.000 habitantes y con arreglo a este censo han de rotarse las vacantes de esta localidad. Si en el transcurso de la vigencia del Nomenclátor se disminuye su población, este dato se recogerá en el próximo de 1970, a cuya entrada se hará la rectificación que proceda.

Don Antonio Clemente Martínez. Las once vacantes que reclama están todas ellas correctamente computadas en este Departamento y rotadas conforme dispone el Decreto de 5 de febrero de 1959. Cuatro están reservadas de concursos anteriores: tres a la oposición restringida (una de ellas es desierta del concurso entre diezmilistas), y otra a la oposición directa. De las siete remitidas este año, cuatro han correspondido al concurso general, dos a la oposición restringida y una a la directa.

Doña Luisa Corbalán Bayo. La plaza que reclama de Villarrubia de Santiago no es vacante definitiva, ya que su titular se encuentra sirviendo provisionalmente por consortes en otra localidad, sin que haya perdído la propiedad de su Escuela. En cuanto a la de párvulos, se anuncia al concurso de la especialidad.

Doña Amada Corral Querol. La Escuela que reclama no es vacante, ya que su propietaria tomó parte en el concurso anterior con carácter condicional, y al haber renunciado a la que obtuvo, continúa en la de procedencia.

Doña Dolores Cruz López. La Escuela que reclama no es vacante definitiva por estar su titular sirviendo provisionalmente por consortes en otra localidad sin haber perdido la propiedad de la misma.

Don José Luis Cuevas Martín-Doimeadios. De las cinco vacantes de Maestro en Cabeza del Buey, tres están reservadas de concursos anteriores a la oposición restringida (una resulta del señor Viana Fernández) y las otras dos de Patronato; dos están anunciadas en el concurso general en tramitación; la sexta a que alude no es vacante definitiva.

Doña Otilia Díaz Cabrera. La vacante que reclama es de párvulos y se anuncia al concurso de la especialidad.

Doña Antonia Díaz Hernández. La plaza que reclama no puede anunciarse por no estar aún en condiciones de funcionamiento.

Doña Josefa Diego Gómez. Las seis vacantes de Maestra de Zamora, capital, están correctamente distribuídas, según Decreto de 5 de febrero de 1959. Una, reservada de concursos anteriores a la oposición restringida. De las cinco vacantes remitidas para los concursos que se hallan en tramitación, tres se anuncian en el concurso general; una ha correspondido al concurso-oposición y la quinta a la directa libre.

Doña Rosalía Dionis Delgado. Las vacantes que reclama no son definitivas, ya que sus titulares se encuentran sirviendo provisionalmente por consortes en localidad sin pérdida de la propiedad.

Doña Amparo Domingo Roig. La plaza que reclama no es vacante definitiva por estar su propietaria sirviendo provisio-

nalmente por consorte en otra localidad sin pérdida de sus derechos de propiedad.

Doña Arsenia Purificación Esteban Bejarano. La vacante que reclama quedó desierta en el concurso de párvulos de 1965 y por ser preceptivo corresponde su anuncio a la oposición de la especialidad.

Doña María de los Angeles Fabrellas Cartaya. Las vacantes que reclama no lo son por estar sus titulares sirviendo provisionalmente por consortes en otra localidad sin pérdida de la propiedad de su destino.

Doña Mercedes Feito Fuentes. En Oliva de la Frontera existen dos vacantes, una de ellas anunciada al turno de consortes del concurso general, la segunda —resulta del concurso restringido de traslados de la señora Martín Cabañas— pasa directamente a la oposición que se convoque, según el artículo segundo del Decreto de 5 de febrero de 1959 sobre turnos de provisión de vacantes en localidades de más de 10.000 habitantes.

Doña María de la Concepción Fernández Fuentes. No procede el anuncio de las dos vacantes que reclama. La de Villamartín, es de Patronato, y ha sido cubierta a propuesta del mismo, la de Cilleros se ha cubierto por permuta.

Don José María Fernández Márquez. El reclamante no cita la localidad en que, según dice, deben incluirse vacantes. Si se trata de aquella en que ejerce como Maestro, no existe ninguna plaza que haya de anunciarse en el concurso en tramitación.

Doña María de los Dolores Fernández Rubiero. La vacante que reclama es de párvulos y se anuncia en el concurso de la especialidad, al turno que le corresponde.

Doña María Teresa Galán Morillas. La vacante que reclama, por ser de párvulos, se anuncia al concurso de la especialidad.

Doña Prudencia Galván Pérez. Las dos vacantes existentes en barriada García Escámez, Santa Cruz de Tenerife, una está reservada desde concursos anteriores a la oposición restringida; otra se anuncia al concurso restringido. En cuanto a la plaza de la capital es vacante posterior al 1 de septiembre de 1966, ya que la antigüedad reconocida en su nuevo destino a su anterior titular es independiente de su cese efectivo en la misma.

Doña María Isabel Ferrero Pablos. La vacante que reclama procede anunciarla como localidad de La Rúa, y su turno es el que le corresponde, ya que la última plaza provista en dicha población lo fué por el turno de consortes.

Doña Laura García Busto. La Escuela de El Negro-Oria, no puede anunciarse en este concurso por ser posterior a 1 de septiembre de 1966. En cuanto a la mixta de La Rambla, no se tiene conocimiento de la transformación oficial en unitaria.

Doña Isabel E. García Jaramilla. La vacante de párvulos que reclama está reservada a la oposición de la especialidad por ser desierta del concurso anterior; una plaza de Zahinos ya salió al concurso general como afectada por el Decreto de 25 de abril de 1963; por tanto, es correcta esta reserva.

Don José Antonio García López. La Escuela que reclama no puede incluirse en este concurso porque el expediente de jubilación por imposibilidad física de su titular no está aún resuelto.

Don Juan Manuel García Manzano. De las seis vacantes para Maestro en Coín, tres están reservadas de anteriores concursos, dos a la oposición restringida y una a la directa. Las tres remitidas en el presente año, una se anuncia por la presente Resolución en el turno voluntario del concurso, y las otras dos no pueden incluirse en ningún turno por estar propuesta la supresión.

Don Antonio Gasalla Otero. En la localidad que cita el interesado, al menos con idéntica denominación, no existe más que una Escuela mixta, que se halla cubierta en propiedad definitiva por una Maestra titular.

Doña Otilia Gasalla Otero. La Escuela que reclama no es vacante, ya que está cubierta por Maestra, que la obtuvo en el concurso resuelto en 1964.

Don Manuel Gata Baños. La vacante que reclama no puede incluirse en este concurso por ser posterior a 1 de septiembre de 1966.

Doña Angeles Gómez Carrasco. De las cuatro vacantes de Gibraleón que reclama, tres pertenecen a la especialidad de párvulos, anunciándose dos de ellas al concurso de traslados de párvulos, la otra está reservada al concurso-oposición de la especialidad que se convoque; la cuarta, de régimen ordinario, está cubierta en propiedad, ya que su titular se encuentra sirviendo interinamente una dirección escolar.

Doña María Victoria González Díez. La vacante de párvulos que reclama, por ser desierta del concurso de traslados de la especialidad, es preceptivo que se reserve a la oposición que se convoque.

Doña Angeles González Gallego. En Peñarroya-Pueblonuevo, y para Maestra, existían en 1 de septiembre de 1966 once vacantes: cuatro reservadas desde concursos anteriores —tres a la oposición restringida y una a la directa—, de las rotadas en los presentes concursos han correspondido cuatro al concurso general —una se incluye por la presente Resolución—; dos a la oposición restringida, y una al concurso de traslados para diezmilistas, distribución correcta, según lo dispuesto en el Decreto de 5 de febrero de 1959, para localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

Doña María de la Salud González Company. La vacante que reclama ha de anunciarse en el concurso de párvulos, pues se ha cubierto ya por concurso general como afectada por el Decreto de 25 de abril de 1963, y debe seguir nuevamente el ciclo de las Escuelas de la especialidad.

Doña Mercedes González Martín. La vacante de Patronato que reclama no puede anunciarse en el concurso, ya que el Consejo Escolar está facultado para formular propuesta de nombramiento para tal vacante.

Doña Ana González Quiñones. Su reclamación se resuelve en el mismo sentido que a la señora Feito Fuentes.

Doña María del Carmen González Villanueva. De las cinco vacantes que reclama para Maestra en Jerez de los Caballeros, una se anuncia por la presente Resolución en el turno de consortes del concurso general, una está reservada a la oposición restringida y otra a la directa que se convoquen, más otra enviada este año que también ha correspondido al turno de oposición restringida; por último, la quinta, por ser de párvulos, está reservada a la oposición de esta especialidad.

Don Emilio Gragera López. De las tres vacantes definitivas que existen en Villafranca de los Barros, una está reservada a la oposición restringida y otra a la directa desde anteriores concursos. La remitida este año, también ha correspondido al concurso-oposición restringido.

Doña Asunción Guerra Hernández. La plaza que reclama no es vacante definitiva por estar su titular prestando servicios provisionales por consorte en distinta localidad sin haber perdido la propiedad de la misma.

Don Angel de la Haza Montero. La vacante que reclama es de párvulos y se anuncia en el concurso de la especialidad.

Don Julio Holgado Moro. Su reclamación se resuelve en el mismo sentido que la del señor Gragera López.

Doña Rosario Ivars Company. La plaza que reclama no corresponde su anuncio a este concurso por ser posterior a 1 de septiembre de 1966.

Don Francisco Jiménez Guerrero. Su reclamación se resuelve en el mismo sentido que la del señor García Manzano.

Doña María del Prado Juan Moreno. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto que invoca, la quinta vacante que reclama de Ciudad Real, capital, ha correspondido al turno de oposición restringida.

Doña María Junquera. La vacante que reclama no puede anunciarse al concurso por haberse producido con posterioridad a 1 de septiembre de 1966.

Don Melecio Lafoz Moliner. La segunda vacante que reclama de Gavá ha correspondido al turno de oposición restringida, de acuerdo con el Decreto de 5 de febrero de 1959, por tratarse de localidad de más de 10.000 habitantes.

Doña Pilar López Benedi. La plaza que reclama no es vacante definitiva por estar su titular sirviendo provisionalmente por consorte en otra localidad y no haber perdido la propiedad de la misma.

Doña María Isabel López Castellanos. La Escuela de párvulos que raclama no puede incluirse en el concurso general por ser de nueva creación y no afectarle el Decreto de 25 de abril de 1963; procede su anuncio en el concurso de la especialidad.

Doña Josefa López Martín. De las cuatro vacantes de Maestra en Guadix, dos se anuncian en el concurso general, otra ha correspondido al concurso-oposición y una cuarta al concurso restringido de traslado para diezmilistas.

Don Luis López Pamos. De las cuatro vacantes de Maestro que reclama en Torredonjimeno, dos están reservadas al concurso-oposición que se convoque (una para su turno y otra como resulta del concurso restringido de traslado); la tercera ha correspondido a la oposición directa y libre.

Don José López del Vado. La vacante de párvulos que reclama se anuncia en el concurso de la especialidad, a cuyo turno corresponde.

Doña Ana María Lorente Medina. La plaza que reclama es de párvulos, y como tal fué creada en 1931; hasta la fecha no ha habido ninguna Orden de transformación, por tanto, al quedar vacante por primera vez, corresponde anunciarla al concurso de la especialidad.

Doña María del Carmen Llanos Redondo. De las veinticuatro vacantes de Maestra en Valladolid (capital), tres están reservadas desde concursos anteriores. De las veintiuna remitidas para los actuales concursos, al ser rotadas, han correspondido a los siguientes turnos: catorce entre los dos turnos del concurso general; cuatro al restringido de traslado; cuatro al concurso-oposición, y dos a la oposición directa; todo ello conforme señala el Decreto de 5 de febrero de 1959.

Doña María Paz Manchado Sierra. De las cuatro vacantes para Maestra en Daimiel, tres están reservadas desde concursos anteriores a la oposición restringida (una de ellas resulta señora Arche), la cuarta no puede anunciarse por ser vacante posterior al 1 de septiembre de 1966.

Doña Vicenta Marcos Márquez. De las tres vacantes para Maestra en La Carolina, dos están reservadas a la oposición restringida desde anteriores concursos; la tercera se anuncia en el concurso restringido de traslado.

Don Eladio Martín Alonso. La plaza de párvulos que reclama, al quedar desierta en el concurso de la especialidad de 1965. ha de pasar a la oposición de párvulos; si en ésta quedase desierta, es cuando procede su anuncio en el general.

Doña María del Carmen Martín Celma. La plaza que reclama no es vacante definitiva, por estar su titular sirviendo provisionalmente por consortes en otra localidad y no haber perdido aún la propiedad de la misma.

Doña María Teresa Martín López. La segunda plaza de Arganda del Rey que reclama es vacante posterior al 1 de septiembre de 1966, por lo que no procede su inclusión en el presente concurso.

Doña Esther Martínez Dolado. La plaza mixta que reclama no es vacante definitiva, por estar su propietaria sirviendo provisionalmente por consorte en otra localidad y no haber perdido la titularidad de la misma.

Doña Ana Agustina Martínez Márquez. La vacante que reclama está reservada a la oposición de párvulos, turno al que corresponde por haber quedado desierta del concurso de la especialidad.

Don Juan Martínez Ventoso. En Villanueva de la Fuente, y para Maestro, existen tres plazas vacantes: dos anunciadas en el concurso general; la tercera no puede incluirse por ser vacante posterior al 1 de septiembre de 1966.

Doña Francisca Mayordomo Francés. Es correcto el anuncio en el turno de consortes de la vacante que reclama, ya que la última de la misma localidad, aunque anunciada en el turno de consortes se proveyó por el voluntario, considerándose consumido el turno en que se provee, no en el que se anuncia.

Doña Josefa Melero Delgado. En Jódar, y para Maestra, sólo existían en 1 de septiembre último nueve vacantes; una estaba reservada a la oposición restringida desde anteriores concursos; de las ocho remitidas para su rotación en los actuales concursos, cinco han correspondido al concurso general; dos a la oposición restringida y una a la directa que se convoquen.

Doña Carolina Monforte Riesco. Es correcto el anuncio de la vacante que reclama, ya que la última plaza de Benavente, que correspondió al concurso general, se proveyó en el turno voluntario, considerándose consumido el turno en que se provee, no en el que se anuncia.

Don Cristóbal Monge Cordero. La rotación de las vacantes de Maestro en Huelva (capital) es correcta, según Decreto de 5-2-59, pues las cuatro existentes están distribuídas así: tres de anteriores concursos se hallen reservadas —dos a la oposición restringida (una de ellas resulta señor Adell Bel y otra a la directa—. La única vacante de régimen general remitida para los concursos en tramitación es la que se anuncia en el turno de consortes del general.

Doña Jacinta Monterroso Martínez. De las cuatro vacantes existentes en Daimiel para Maestras, tres están reservadas desde concursos anteriores a la oposición restringida (una de ellas resulta de la señora Arche), la cuarta no puede incluirse en este concurso por ser vacante posterior a 1 de septiembre de 1966.

Doña María Juana Monterde Calvo. Las tres Escuelas que reclama, por ser de párvulos, no corresponden a este concurso; la de El Barraco está reservada a la de párvulos por haber quedado desierta en el último concurso de la especialidad; las otras dos se anuncian en el concurso de párvulos, al que corresponden.

Doña Felisa Mora Sánchez. La vacante que reclama no lo es con carácter definitivo por estar su titular sirviendo provisionalmente por consorte en otra localidad.

Doña María del Carmen del Moral y del Moral. La vacante que reclama no fué incluída en el concurso por haberse notificado con anterioridad a la publicación provisional de las Escuelas del concurso que había sido propuesta su supresión.

Doña María Amalia Morales Santander. La vacante de Canjáyar que reclama es de párvulos y se anuncia en el concurso de la especialidad al turno que le corresponde.

Doña Dionisia Moreno Capdevila. No procede la inclusión en el concurso general de las plazas que reclama, ya que algunas son de párvulos y corresponden al concurso de la especialidad. Las de régimen general no son vacantes definitivas por estar sus titulares sirviendo provisionalmente por consorte en otras localidades o con licencia de estudios, conservando la titularidad de la Escuela.

Doña María de la Paz Morillas Ortega. Las cinco vacantes para Maestra de Torredonjimeno, dos están reservadas desde anteriores concursos a la oposición restringida (una de ellas resulta de la señora Moral Contreras), así como una tercera a la oposición directa; de las dos remitidas para los actuales concursos, han correspondido, una al concurso general, y la otra al restringido para Maestras diezmilistas, distribución en todo acorde con el Decreto de 5 de febrero de 1959. La sexta plaza, no es vacante definitiva por estar su titular sirviendo provisionalmente por consorte en otra localidad.

Doña Isabel Morillas Ramírez. En Jódar y para Maestra sólo existían en 1 de septiembre de 1966 nueve vacantes: una reservada a la oposición restringida desde anteriores concursos; de las ocho remitidas para la rotación de los actuales concursos, han correspondido a los turnos siguientes: cinco al concurso general, dos a la oposición y la octava a la directa que se convoquen.

Doña María del Carmen Muiño. La vacante de párvulos a la que alude está reservada para la próxima oposición de la especialidad que se convoque, a cuyo turno corresponde, ya que quedó desierta en el último concurso de traslado de párvulos.

Doña Rosalía Muñoz Aguilar. Las plazas que reclama en El Arahal, en las Agrupaciones «Maravillas Segura» y «El Ruedo», no pueden incluirse para estos concursos por ser vacantes posteriores a 1 de septiembre de 1966; las restants se hallan distribuídas en la siguiente forma: dos reservadas desde concursos anteriores a la oposición restringida, dos se anuncian en el concurso general y la otra corresponde al concurso restringido para diezmilistas.

Doña Amparo Mut Llull. La vacante que reclama está correctamente anunciada por el turno de consortes, ya que el turno consumido es en el que se provee y no en el que se anuncia, y la última adjudicación de Guadasuar lo fué por el turno voluntario.

Don Francisco Navarro Centeno. Su reclamación se resuelve como la del señor Castellano Pizarro.

Don Domingo Núñez Cáceres. De las tres vacantes que existen en Villafranca de los Barros, dos están reservadas desde concursos anteriores, una a la oposición restringida y otra a la directa; la remitida este año también ha correspondido a la oposición restringida.

Doña Florinda Olvera Molero. De las cuatro vacantes de Maestra existentes en Guadix, dos se anuncian en el concurso general; las otras han correspondido, en su rotación, una al concurso-oposición, la otra se anuncia en el concurso restringido de traslado.

Doña Antonia Ortega Fornieles. La vacante de Canjáyar que reclama es de párvulos y se anuncia en el concurso de la especialidad, turno al que corresponde.

Don José María Palma Rodríguez. La vacante que reclama corresponde anunciarla en el turno de consortes, ya que la última se proveyó en el voluntario, considerándose consumido no en el que se anuncia, sino en el que se provee.

Doña Rosa Pardo Cantos. La Escuela que reclama no es vacante definitiva por estar su titular sirviendo provisionalmente por consorte en otra localidad.

Doña María Dolores Parrado Bermúdez. De las cinco vacantes para Maestra en Torredonjimeno, tres están reservadas desde anteriores concursos: una a la oposición directa y dos a la restringida (una de ellas resulta de la señora Moral Contreras). De las dos remitidas para su rotación en el presente año, una se anuncia en el concurso general; la otra en el restringido para diezmilistas; por último, la sexta plaza no es vacante definitiva por estar su titular sirviendo provisionalmente por consorte en otra localidad.

Doña Rogelia Esther de la Paz Martínez. De las nueve vacantes para Maestra en Tomelloso, tres están reservadas desde concursos anteriores, dos a la oposición restringida y otra a la directa; las rotadas este año han correspondido dos al concurso general y una al concurso-oposición; las otras tres no son vacantes definitivas por estar dos de sus titulares provisionalmente por consorte en otra localidad, y otra con licencia de estudios sin pérdida de Escuela.

Doña Antonia Peralta. La tercera vacante que reclama en Bayarcal es de párvulos y se anuncia en el concurso de la especialidad, turno al que corresponde.

Doña Isidora Pereda Castillo. La vacante de párvulos que reclama, por haber quedado desierta en el último concurso de la especialidad, corresponde su anuncio en la próxima oposición de párvulos que se convoque.

Doña Luisa Pérez Anguita. De las cinco vacantes que reclama para Maestra en Jerez de los Caballeros, una se anuncia por esta Resolución en el turno de consortes del concurso general; dos reservadas a la oposición restringida, y otra a la directa; la quinta, de párvulos, está reservada a la oposición de esta especialidad.

Don Jaime Pérez Escorihuela. La vacante que reclama no corresponde su anuncio en este concurso, ya que a su titular le fué concedida la excedencia con fecha posterior al 1 de septiembre de 1966.

Doña María Dolores Pérez Montero. La vacante de párvulos que reclama corresponde anunciarla en el concurso de traslado de la especialidad.

Doña Engracia Asunción Piriz Cano. En Peñarroya-Pueblonuevo, y para Maestra, existían en 1 de septiembre de 1966 once vacantes: cuatro reservadas desde concursos anteriores, tres a la oposición restringida y una a la directa; de las rotadas para los presentes concursos, han correspondido cuatro al concurso general (una se incluye por la presente Resolución); dos a la oposición restringida, y una al concurso de traslado para diez-

milistas, distribución correcta según Decreto de 5 de febrero de 1959.

Doña Victoria Prado Diego. De las cuatro vacantes para Maestra en Daimiel, tres están reservadas desde anteriores concursos al concurso-oposición (una resulta de la señora Arche); la cuarta plaza no puede incluirse por ser vancante posterior al 1 de septiembre de 1966.

Doña Consolación Quintana Risco. Las vacantes de Peñarroya-Pueblonuevo para Maestra son once: cuatro reservadas a oposición desde anteriores concursos; cuatro se anuncian en el concurso general; dos han correspondido a la oposición, y una onceava al concurso restringido de traslado.

Don Matías Ramos Ripoll. Las vacantes definitivas para Maestro en Manzanares solamente son tres, según informa la D. A. de Ciudad Real; dos se anuncian en el concurso y otra está reservada a la oposición restringida que se convoque.

Don Daniel Redondo Villa. La vacante de niños que reclama ha sido propuesta su supresión por la Inspección de Enseñanza Primaria.

Doña Emiliana Regadera Vicente. La vacante que reclama, por ser desierta del último concurso de párvulos, corresponde su anuncio en el concurso de la especialidad al que está reservada.

Doña Antonia Reyes Pelayo. La vacante que reclama ha de anunciarse en el concurso de párvulos, ya que por haberse cubierto una vez en el concurso general como afectada por el Decreto de 25 de abril de 1963 ha de seguir nuevamente el ciclo de las Escuelas de la especialidad.

Don José María Rodríguez González. La Escuela que reclama no puede anunciarse en este concurso por ser vacante posterior al 1 de septiembre de 1966, ya que su anterior titular cesó en forma efectiva después de la indicada fecha.

Don Argimiro Rodríguez Lozano. La vacante que reclama no lo será hasta 1 de septiembre de 1967, ya que su propietario, nombrado para Escuela de Patronato por aplicación del artículo 49 del Estatuto, no podrá cesar en la misma hasta la indicada fecha.

Don Eloy Rodríguez Raimúndez. La Escuela que reclama en Pozuelo de Alarcón no es vacante, ya que la que se adjudicó en el último concurso, con carácter provisional, se eliminó por la Resolución de 23 de julio de 1966, por lo que el Maestro nombrado no pudo posesionarse de la misma.

Don Jorge Ruiz Rodríguez. Las cuatro vacantes para Maestro, de régimen ordinario, en Motril, están distribuídas en la siguiente forma: una reservada a oposición desde concursos anteriores; dos se anuncian en el concurso general, y la cuarta en el restringido de traslado para diezmilistas. La vacante de régimen especial puede proveerse por el Patronato, por conservar aún éste el derecho de propuesta.

Doña Adoración Sáez Gómez. La vacante de párvulos que reclama ya fué provista por el concurso general en virtud de Decreto de 25 de abril de 1963; para volver a incluirse en este turno general ha de anunciarse en concurso y oposición de la especialidad y quedar en ambos desierta.

Doña Luisa de San Ceferino de Sotelo. De las veinticuatro vacantes de Maestra en Valladolid, tres están reservadas desde anteriores concursos, dos a la oposición restringnda y una a la directa. Las veintiuna remitidas este año para los actuales concursos han correspondido: catorce entre los dos turnos del concurso general; una al restringido de traslado; cuatro a la oposición restringida, y dos a la directa.

BOLETIN OFICIAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta

SECCION DE PUBLICACIONES

DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

	Pesetas
Suscripción anual	400
Número suelto	6
Número atrasado	8
Número especial	10

Doña María de los Angeles Sánchez Campos. El anuncio en el turno voluntario de la vacante que reclama es correcto; la señora Serras obtuvo esta plaza en la oposición de ingreso al anunciarse en el turno de consortes del concurso general y quedar desierta, considerándose consumido este turno y procediendo su rotación en el voluntario.

Doña Natividad Sánchez Castellanos. La plaza de Maestra que reclama no es vacante definitiva por estar la propietaria provisional por consortes en otra localidad y no haber perdido la titularidad de la misma.

Don Santos Sánchez Domínguez. La vacante que reclama está reservada al concurso-oposición que se convoque, a cuyo turno corresponde, de conformidad con el Decreto de 5 de febrero de 1959.

Doña Dolores Suárez Fernández. Las vacantes de Maestra en Peñarroya-Pueblonuevo son once: cuatro reservadas desde anteriores concursos; cuatro se anuncian al concurso general; dos han correspondido a la oposición, y una al concurso restringido de traslado.

Doña Marcelina Sánchez Fernández. La rotación de los turnos de plazas vacantes en localidades de censo superior a 10.000 habitantes viene señalada por el Decreto de 5 de febrero de 1959, correspondiendo la plaza de Maestra que reclama al concurso restringido de traslado en tramitación.

Doña María del Carmen Sánchez Fernández. La plaza que reclama no puede incluirse en este concurso por haberse producido la vacante con posterioridad al 1 de septiembre de 1966.

Don Carlos Sánchez Martínez. De las dos vacantes para Maestro que reclama en La Carolina, una de ellas está reservada a la oposición desde anteriores concursos; la segunda se anuncia en el concurso restringido de traslado para diezmilistas.

Doña Isabel Santamaría Guardia. La Escuela de párvulos que reclama no puede incluirse en el concurso general, ya que, por ser desierta del de su especialidad, ha de terminar el ciclo anunciándose en la oposición, a la que está reservada.

Doña Josefa Santos de la Torre. La plaza que reclama no es vacante definitiva, pues su titular sirve provisionalmente por consortes en otra localidad, sin haber perdido la propiedad de la misma.

Don Antonio Serrano Fernández. La antigüedad de las vacantes que reclama es posterior al 1 de septiembre de 1966, pues el cese efectivo de los Maestros que las venían sirviendo es independiente del derecho reconocido a los Directores escolares en la oposición.

Doña Mercedes Sirera Elpuente. La Escuela de párvulos que reclama no puede incluirse en el concurso general por no afectarle en la actualidad lo dispuesto en el Decreto de 25 de abril de 1963.

Doña Carmen Socias Amorós. La vacante que reclama, por ser resuelta del concurso restringido de traslado (señora Soler Ayesta), pasa directamente a incrementar las reservadas a oposición, conforme dispone el Decreto de 5 de febrero de 1959.

Don Joaquín Suquet Casanovas. De acuerdo con el ciclo que regula el Decreto de 5 de febrero de 1959, si la plaza anunciada en el concurso general en tramitación en Gerona se cubriese por el turno voluntario, la próxima de esta capital correspondería al concurso restringido; si se proveyese en el de consortes, como está anunciada, sería preciso anunciar la primera vacante al turno voluntario del concurso general.

Doña Ana María Tinajero Piqueras. De las vacantes de Maestra en Morón de la Frontera que reclama, dos están reservadas a la oposición que se convoque; tres están anunciadas en el concurso general, otra se anuncia en el concurso restringido para diezmilistas; por último, otra plaza reclamada no es vacante definitiva, ya que está sujeta a resolución de expediente seguido a su titular.

Don José Torres Gallego. De las dos vacantes de régimen ordinario que reclama, una está reservada al concurso-oposición que se convoque, y la otra se anuncia en el turno de consortes del concurso general; las de Patronato, tiene éste el derecho de propuesta para su provisión.

Don Pedro Torrijos González. En Villanueva de los Infantes, y para Maestro, sólo existen tres vacantes: una de ellas reservada a la oposición restringida desde anteriores concursos, otra que se anuncia al general de traslado en tramitación, y la tercera, rotada este año, ha correspondido a la oposición restringida que se convoque.

Don Angel Utrero Calderón. La plaza que reclama no corresponde su anuncio en este concurso por haberse producido después del 1 de septiembre de 1966, ya que el que a su anterior titular le haya sido reconocida una determinada antigüedad en el Cuerpo a que ahora pertenece, es independiente de su cese efectivo en el destino que servía como Maestro.

Valdemorillo (Madrid). Las vacantes desiertas del concurso de traslado de párvulos han de ser anunciadas en la oposición de la especialidad a la que está reservada la plaza de esta localidad.

Doña Beatriz Vicente Núñez. La Escuela de niñas que reclama no es vacante definitiva por estar su propietaria sirviendo provisionalmente por consorte en otra localidad y no haber perdido aún la titularidad de la misma.

Doña María del Carmen Zalabardo Oliva. De las dos vacantes de Maestra en To'edo, una se anuncia en el concurso restringido; la otra se proveerá en concurso especial, dado el carácter de la misma.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

MUTUALIDAD GENERAL DE PREVISION SOCIAL

RELACION DE PRESTACIONES CONCEDIDAS EN LA REUNION DE LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EL DIA 26 DE ENERO DE 1967

Ayudas por natalidad (Art. 48, 1.000 pesetas)

D.ª Angelina Villegas González.
D. Angel Agundea Aguerri.
D. Juan A. Benito Vidal.
D.ª Laura García Hervás.
D. Manuel García Sánchez.
D. Fernando González Hernández.
D. José Herranz Ruiz.
D.ª Aurelia Montilla Guerrero.
D. Gilberto Pedreira Pérez.
D. Ignacio Preciado Ydoeta.
D.ª María Jesús Prieto Sáez.
D.ª Ana María Regueira Castro.
D. José Rey Aneiros.
D. Jesús María Sánchez de la Torre.
D.ª Pilar Vallina Díaz.
D. José Gallego Donaire.
D. Francisco J. León Tello.

Ayudas por nupcialidad (art. 47, 3.000 pesetas)

D. Cecilio Alonso Alonso.
D.ª Purificación Benito Vidal.
D.ª Soledad Rodríguez Hernández.

Subsidios y ayudas por fallecimiento

D.ª Engracia Alsina Prats (art. 30, 4.000 pesetas), por fallecimiento de su esposo don Antonio de la Torre Cerro.
D.ª Antonia Arce Tamargo (art. 30, 4.000 pesetas), por fallecimiento de su padre don Ramón Arce Ortiz.
D. Enrique Cubillo y Nieto (art. 30, 4.000 pesetas), por fallecimiento de su madre doña María del Socorro Nieto Morales.
D.ª Gregoria Calle Galindo (art. 30, 4.000 pesetas), por fallecimiento de su madre doña Hilaria Galindo Gilarranz.
D.ª Adelaida Fernández Díaz (art. 30, 4.000 pesetas), por fallecimiento de su madre doña Gorgonia Díaz Gómez.
D. José Quesada Jiménez (art. 30, 4.000 pesetas), por fallecimiento de su madre doña Virginia Jiménez y Jiménez.
D.ª Concepción Ruesta Urio (art. 30, 4.000 pesetas), por fallecimiento de su madre doña María Luisa Urío Goñi.
D. José C. Villar García (art. 30, 4.000 pesetas), por fallecimiento de su esposa doña Severina Carmen Villarino Ulloa.
D.ª Juana María Roig Benimelis (art. 28, 8.000 pesetas), por fallecimiento de su hermano mutualista don Jerónimo Roig Benimelis.
D. Carlos, don Víctor y doña Concepción Ruesta Urio (artículo 28, 8.000 pesetas), por fallecimiento de su hermana mutualista, doña Juana María Ruesta Urio.
D.ª María Elices Jiménez (art. 25, 3.000 pesetas, y art. 28, 8.000 pesetas), por fallecimiento de su esposo mutualista don José Domínguez Andía.
D.ª Benigna Gorjón Vicente (art. 25, 3.000 pesetas, y art. 28, 8.000 pesetas), por fallecimiento de su esposo mutualista don Juan Antonio Ramajo Hernández.

Pensión de jubilación

D. Benigno Janín Campo.
D.ª Rosario Jiménez Vispe.
D. Francisco Lupiani Menéndez.
D. Mariano Ruiz Romero.
D. Regino Sainz de la Maza.
D. Angel Turégano Aguado.

Pensiones de viudedad

D.ª María Elices Jiménez, por fallecimiento de su esposo mutualista don José Domínguez Andia.
D.ª Benigna Gorjón Vicente, por fallecimiento de su esposo mutualista don Juan Antonio Ramajo Hernández.

Madrid, 28 de enero de 1967.—El Secretario de la Junta de Gobierno.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

PREMIO DE LA FUNDACION «RAMON MENENDEZ PIDAL»

La Real Academia Española, como patrono de esta fundación, destinada a estimular los estudios de Filología y Crítica histórico-literaria de carácter hispánico, ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año con el tema, premio y condiciones que se expresan a continuación:

Tema: Estudio de algún aspecto lingüístico o estilístico de la obra de Pérez Galdós.

Premio: 30.000 pesetas.

El plazo para la presentación de los trabajos terminará el día 30 de diciembre de 1968, a las seis de la tarde.

Los trabajos presentados habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor, pero si éste deseare conservar en su obra el anónimo, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de los trabajos presentados a este concurso quisiere alguno de los autores retirar el suyo, se le devolverá exhibiendo dicho recibo y acreditando a satisfacción del Secretario ser autor del trabajo que reclame o persona autorizada para pedirlo.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles o hispanoamericanos, quedando excluídos los individuos de número de esta Academia.

Adjudicado el premio y tratándose de obra mantenida en el anónimo, se abrirá el pliego respectivo y se leerá el nombre del autor.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 19 de enero de 1967.—El Secretario, *Rafael Lapesa.*

COLECCION DE DISPOSICIONES DOCENTES

1. ORDENACION UNIVERSITARIA
84 páginas. - Precio: 25 pesetas

2. PROVISION DE CATEDRAS
164 páginas. - Precio: 30 pesetas

PUBLICACIONES DE EDUCACION Y CIENCIA

CUADERNOS DE LEGISLACION

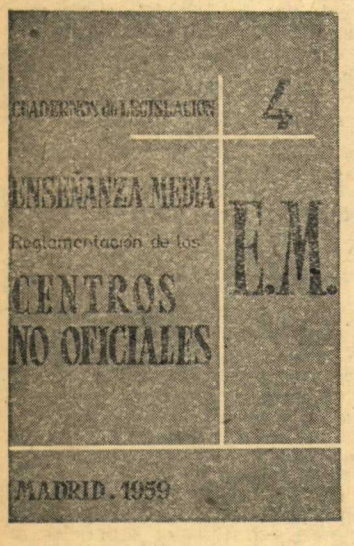


TÍTULOS PUBLICADOS:

1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—312 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 páginas. 30 pesetas. (Agotado.)
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes. 2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas. (Agotado.)
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
10. *Principio de igualdad de oportunidades. Fondo Nacional.*—140 páginas. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen económico de los Institutos Nacionales.—300 páginas. 60 pesetas.
12. *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*—136 páginas. 50 pesetas.
13. *Tesoro Artístico.*—303 páginas. 60 pesetas.
14. *Enseñanza Universitaria.*—364 páginas. 50 pesetas.
15. *Escuelas Superiores de Bellas Artes.*—178 páginas. 50 pesetas.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION Y CIENCIA



Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34, MADRID (14)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVIII — Lunes 13 de febrero de 1967 — Número 13

Depósito legal : M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
COMISARIA GENERAL
DE
PROTECCION ESCOLAR
SECRETARIA PARTICULAR

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Decreto sobre establecimiento de especialidades en la carrera de Ingeniero de Minas ... 418

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Decreto sobre incremento de plantillas de Profesores numerarios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional ... 418

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 419

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de órdenes disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos y convalidación de estudios en favor de los señores que se expresan ... 421

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargo académico.—Orden por la que se nombra Secretario de la Facultad de Farmacia de Madrid a don Eugenio Sellés Martí ... 422

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza la implantación de los que se citan en las Facultades universitarias que se mencionan ... 423

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y Otras Enseñanzas Especiales

Cargo académico.—Resolución por la que se nombra Vicesecretario de la Escuela de Comercio de Las Palmas a don Lorenzo Juan Mulet ... 424

Personal docente.—Resolución por la que se divide en tercios la relación de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio a efectos de nombramiento de tribunales de oposiciones ... 424

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se acuerda declarar jubilada a la Profesora de adultas doña Carmen Calderón Martínez ... 425

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone el libramiento de las cantidades que se expresan a los Organismos cuya representación ostentan las personas que se citan en concepto de subvención para la construcción de edificios escolares ... 425

Obras. Fianza.—Orden por la que se dispone la devolución de la que se cita a don José Torres Piñera ... 427

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargo académico.—Orden por la que se nombra Secretario de la Escuela Normal de Burgos a don Alejandro Balbas Sinobas ... 427

Personal docente.—Resoluciones por las que se declaran jubiladas por edad reglamentaria a doña María Jesús Rodríguez Gómez y a doña Felisa Moreno Aranzadi. 427

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resolución por la que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se relacionan ... 427

Otra por la que se actualiza el funcionamiento del Colegio «Calasancio», establecido en Córdoba ... 427

Otra sobre ampliación del Colegio «Jardín de Santa Bárbara», en Rocafort (Valencia) ... 428

Otra por la que se desestima la petición del Colegio «Galaico», de Vigo (Pontevedra) ... 428

Otras por las que se dispone el nombramiento de Directoras pedagógicas y profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se indican ... 429

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se nombra Catedrático de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona a don Armando Miravalls Bové ... 431
Otra por la que se reconoce trienio al Catedrático de Bellas Artes don Gabriel Esteve Fuertes ... 431
Otras sobre nombramiento de los señores que se citan para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada y Málaga ... 431
Otras por las que se declara en situación de jubilados por edad reglamentaria a don José Revuelta Cárdenas y a don José Pérez Calín ... 431

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumentos. Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras para realizar en los monumentos nacionales que se expresan ... 432

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Premios.—Orden por la que se adjudican los anunciados en el concurso de la «Fiesta del Libro» ... 435

Personal facultativo.—Resolución por la que se concede permuta en sus cargos a don Isidoro González Gallego y doña María de los Dolores Merino Beato ... 435
Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña Isabel Paula Bueso Ramos ... 435
Otra por la que se concede licencia por asuntos propios a doña María de la Paloma Barrios Gullón ... 435
Otra por la que se concede licencia por alumbramiento a doña María del Rosario Lucas Pellicer ... 435

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Centros docentes.—Ordenes relativas a las obligaciones que contraen los colegios que se citan cuyas obras han sido declaradas de interés social ... 435

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se concede prórroga a los señores que se relacionan para preparar el ejercicio de la docencia en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional ... 436

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concursos.—Resolución por la que se convoca al previo de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura española y Literatura universal», de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia ... 437
Otra por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Derecho natural y Filosofía del Derecho», de la Facultad de Derecho de Granada ... 437
Otras por las que se convocan a concurso-oposición en turno libre plazas que se citan de Profesores agregados en las Facultades de Ciencias de Madrid y Barcelona. 437
Resoluciones por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos que se señalan en las Universidades de Madrid, Sevilla (Córdoba), Oviedo (León) y Barcelona ... 439

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concurso-oposición.—Orden por la que se abre nuevo plazo para cátedras de «Piano» del Real Conservatorio de Madrid ... 443

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Decreto 142/1967, de 19 de enero, sobre establecimiento de especialidades en la Carrera de Ingeniero de Minas. («Boletín Oficial del Estado» 6-II-1967.)

Por Decreto mil doscientos noventa y seis/mil novecientos sesenta y cinco, de seis de mayo, se determinaron las especialidades del plan de estudios de Escuelas Técnicas de Grado Superior previsto por la Ley dos/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintinueve de abril, no incluyéndose entre las mismas las correspondientes a la Ingeniería de Minas.

La conveniencia de homogeneidad en la estructura de las enseñanzas en todas las Escuelas Técnicas Superiores y fundamentalmente las exigencias derivadas de la complejidad de las diversas técnicas de esta rama de Ingeniería, obliga a determinar la división de sus estudios en las especialidades que se consideran necesarias.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Además de las especialidades determinadas por Decreto mil doscientos noventa y seis/mil novecientos sesenta y cinco, de seis de mayo, se establecen las siguientes:

Ingenieros de Minas

Laboreo y Explosivos.
Geología y Geofísica.
Metalurgia y Mineralurgia.
Combustibles y Energía.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y dictamen del Consejo Nacional de Educación, queda facultado para la implantación de estas especialidades, teniendo en cuenta los medios disponibles, así como para la adaptación a las mismas del respectivo plan de estudios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Decreto 141/1967, de 19 de enero, sobre incremento de plantilla de Profesores numerarios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional. («BOE» 6-II-1967.)

La Ley noventa y siete/mil novecientos cincuenta y nueve, fechada el veintitrés de diciembre de aquel año, estableció por primera vez las plantillas correspondientes a los Profesores Numerarios Titulares, Especiales y Maestros de Taller de los Cen-

tros Estatales de Enseñanza Media y Profesional, para su inclusión en los presupuestos generales del Estado. En su artículo segundo fijó el detalle numérico y la dotación de cada una, autorizando su ampliación, en años sucesivos, mediante Decreto aprobado en Consejo de Ministros, en la cuantía derivada de las oposiciones que se celebrasen, de conformidad con la base XII de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Utilizando esta autorización, y como consecuencia de la celebración de posteriores y sucesivas oposiciones, así en turno restringido como libres, se fueron incrementando dichas plantillas, y la última quedó fijada por Decreto de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis en trescientos sesenta y tres Profesores Titulares, treinta y cuatro Profesores Especiales y noventa y un Maestros de Taller, todos ellos numerarios.

Para desarrollar la citada base XII de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve se dictó el Decreto de cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, cuyo artículo sexto señala la fórmula legal para que quienes acrediten el ejercicio de la docencia en esta clase de Centros durante un período mínimo de cinco años puedan obtener la categoría de Profesores Numerarios y la condición de funcionarios públicos mediante el concurso-oposición cuyas pruebas y estimación de méritos desarrolla.

En cumplimiento de este Decreto y para atender las necesidades actuales de la enseñanza en los Centros estatales de esta rama docente, corresponde convocar la provisión en turno restringido, es decir mediante concurso-oposición, de ciento sesenta y siete Profesores Titulares, cuarenta Profesores Especiales y setenta y siete Maestros de Taller, quienes alcanzarán la condición de Numerarios si superan las pruebas.

Con estas nuevas plazas, las plantillas totales quedarán fijadas hasta este momento en la forma que sigue:

A-treinta: Quinientos treinta Profesores Titulares Numerarios. Coeficiente, cuatro coma cinco.

A-treinta y uno: Setenta y cuatro Profesores Especiales Numerarios. Coeficiente, dos coma nueve.

A-treinta y dos: Ciento sesenta y siete Maestros de Taller Numerarios. Coeficiente, dos coma nueve.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Cuerpos docentes estatales de Enseñanza Media y Profesional: A-treinta, A-treinta y uno y A-treinta y dos, cuya consignación figura en la Sección dieciocho, «Ministerio de Educación y Ciencia»; capítulo cien, artículo ciento diez y numeración trescientos cuarenta y cinco-ciento trece de los Presupuestos Generales del Estado, se incrementará, de conformidad con lo autorizado en la Ley número noventa y siete de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en ciento sesenta y siete plazas de Profesores Titulares Numerarios, cuarenta plazas de Profesores Especiales Numerarios y setenta y siete plazas de Maestros de Taller, también Numerarios. Con este incremento las plantillas totales de dichos Cuerpos quedarán fijadas en la forma que sigue.

A-treinta: Quinientos treinta Profesores Titulares Numerarios, con coeficiente cuatro coma cinco.

A-treinta y uno: Setenta y cuatro Profesores Especiales Numerarios, con coeficiente dos como nueve

A-treinta y dos: Ciento sesenta y siete Maestros de Taller Numerarios, con coeficiente dos coma nueve.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitará el crédito necesario para dotar el anterior incremento de plantillas, y por el de Educación y Ciencia se procederá a la convocatoria de los concursos-oposición entre los Profesores de la respectiva clase que acrediten en la fecha de la convocatoria el ejercicio de la docencia en Centros estatales de Enseñanza Media y Profesional durante un período mínimo de cinco años, debiendo ser verificada la estimación de méritos y realización de pruebas de acuerdo con el Decreto de cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Gonzalo Solaz Paláu, Maestro Nacional del Grupo escolar «San Francisco Javier», de Campanar (Valencia), contra Resolución de esta Subsecretaría de 9 de febrero de 1966 por la que se le denegó la solicitud de compatibilidad de su función docente como Maestro Nacional con la del cargo de Jefe Administrativo de la Delegación de Protección Escolar de dicha capital; y

Resultando que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de octubre de 1965, el interesado, don Gonzalo Solaz Paláu, solicitó de esta Subsecretaría la necesaria autorización de compatibilidad para continuar ejerciendo el cargo de Jefe Administrativo de la Delegación Provincial de Protección Escolar de Valencia en simultaneidad con sus funciones docentes como Maestro nacional, cuya solicitud fué denegada por la Resolución de 9 de febrero de 1966, que ahora se recurre, «por no cumplirse los supuestos del artículo 82 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, a los que condiciona su otorgamiento la citada Orden del Ministerio de Hacienda»;

Resultando que notificada a don Gonzalo Solaz Paláu en 21 de febrero de 1966 la Resolución impugnada, contra ella interpone el procedente recurso de reposición mediante escrito de 4 de marzo siguiente, al que se acompañó una certificación del Director del Grupo escolar «San Francisco Javier», de la Protección de Menores de Valencia, en el que se hacía constar que don Gonzalo Solaz Paláu, como Maestro de la plantilla de dicho Grupo, tenía asignado el horario de nueve a once de la mañana y de tres a seis de la tarde, figurando asimismo al margen del escrito un informe favorable de la Delegación Provincial de Protección Escolar de Valencia en el que igualmente consta que el señor Solaz Paláu cumple allí debidamente la jornada de trabajo, incluso con exceso, por lo que aquélla estima que procede la compatibilidad solicitada;

Resultando que, a solicitud de la Dirección General de Enseñanza Primaria, se emitió informe por la Inspección de Valencia en 25 de abril de 1966 en el que se manifiesta que si bien dicho Inspector había emitido anterior informe en el sentido de que no procedía acceder a la solicitud de compatibilidad, fué porque entonces no se había justificado ante la Inspección el horario de trabajo del señor Solaz en ambos Centros, pero que acreditado en el expediente que dicho recurrente trabaja en el Grupo escolar «San Francisco Javier» a entera satisfacción del Director del Grupo, de nueve a once, por la mañana, y de tres a seis, por la tarde, y que informado también favorablemente el recurso por la Delegación Provincial de Protección Escolar, en la que el señor Solaz tiene un horario de once y media a dos, por la mañana, y de seis y media a ocho y media, por la tarde, que es compatible con el del Grupo escolar, la citada Inspección rectificaba su anterior juicio y manifestaba que procedía acceder a la compatibilidad de funciones solicitada;

Resultando que, por su parte, la Oficialía Mayor del Departamento, a la vista del informe de la Inspección de Enseñanza Primaria de Valencia y teniendo en cuenta que la actividad del señor Solaz Paláu en la Delegación de Protección Escolar de Valencia no impide ni menoscaba el normal desempeño de su empleo de carrera, informó también favorablemente el recurso en 7 de junio del corriente año;

Resultando que solicitada ampliación de informes a la Delegación de Protección Escolar de Valencia y a la Inspección de Enseñanza Primaria de dicha capital, los emiten haciendo constar aquélla en 24 de octubre de 1966 que el horario de trabajo del Secretario y Jefe Administrativo don Gonzalo Solaz Paláu és de doce y media a dos de la tarde y de cinco y media a nueve y media de la noche, y precisando la Inspección en 14 de noviembre de 1966 que desde comienzo del curso 1966-1967 el señor Solaz, según certificado del Director del Grupo escolar «San Francisco Javier», que acompaña, cumple el horario normal de nueve a doce, por la mañana, y de tres a cinco, por la tarde, por lo cual dicha Inspección reitera su informe favorable a la solicitud de compatibilidad;

Vistos la Ley articulada de Funcionarios aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de octubre de 1965, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que para la íntegra aplicación a este caso del principio de incompatibilidad sentado en el artículo 82 de

la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado es necesario que el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad que pretenda hacerse compatible con la función pública «no menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes de funcionario», por lo cual a fin de regular las situaciones en que se encontraban los funcionarios que realizaban otras actividades no vinculadas oficialmente a su empleo de carrera, el artículo 5.º, 2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de octubre de 1965 dispuso que deberían instar la declaración de compatibilidad mediante solicitud dirigida al Subsecretario del Ministerio de que dependiesen a efectos de complementos, cuya exigencia cumplió inicialmente el recurrente don Gonzalo Solaz Paláu, si bien entonces no precisó con exactitud las circunstancias relativas al horario o régimen de trabajo en que desenvolvía, en simultaneidad, la función de Maestro nacional y el ejercicio del cargo de Secretario y Jefe Administrativo de la Delegación Provincial de Protección Escolar de Valencia, y ello fué causa de que su petición fuera justamente desestimada;

Considerando que aclaradas con las debidas precisiones las referidas circunstancias de jornada de trabajo en horarios independientes dentro del día, que cumple el recurrente don Gonzalo Solaz Paláu, quien, a juicio reiterado de la Inspección de Enseñanza Primaria de Valencia, atiende durante el horario normal sus deberes de Maestro nacional, y comprobado que en su puesto o cargo de Secretario y Jefe Administrativo de la Delegación de Protección Escolar de dicha capital, según manifestaciones también reiteradas del señor Delegado, realiza una eficaz labor en horario distinto al que tiene marcado en la Escuela, es visto que no existe el obstáculo que marca el ya citado artículo 82 de la Ley articulada de Funcionarios, porque el ejercicio del expresado cargo no impide ni menoscaba el estricto cumplimiento de los deberes en su destino de carrera y, por ende, no existe fundamento legal para negarle la declaración de compatibilidad que autoriza la Orden de Hacienda de 29 de octubre de 1965, lo que lleva a la estimación de este recurso, anulando la Resolución recurrida,

Esta Subsecretaría ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1967.—*Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Pedro Gutiérrez Calderón, Vicepresidente de la excelentísima Diputación Provincial de Sevilla, en funciones de Presidente accidental y en nombre de la citada Corporación, contra la Orden de este Ministerio de 16 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril); y

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril del corriente año se publicó la Orden ministerial dictada por este Departamento con fecha 16 de marzo anterior por la que se reconocen como Centros no estatales de Enseñanza Técnica de Grado Medio las Escuelas que cita, y entre ellas la de Peritos Agrícolas de Sevilla, dependiente de la Diputación Provincial, estableciendo que las aludidas Escuelas deberán ajustarse a lo establecido en el capítulo IV, artículo 16 de la Ley de 20 de julio de 1957, que contiene las normas reguladoras de las enseñanzas técnicas;

Resultando que en 7 de junio de 1966 aparece registrado de entrada en la Secretaría General de la Universidad de Sevilla un escrito formulado por don Pedro Gutiérrez Calderón, Vicepresidente de la Diputación Provincial de Sevilla, en funciones de Presidente accidental, con cuyo escrito se interpone el presente recurso de reposición a nombre de dicha Diputación Provincial contra la Orden ministerial reseñada en el anterior resultando, haciendo las alegaciones que la Corporación recurrente presenta con propósito de fundar su petición de que se anule y deje sin efecto la Orden ministerial recurrida;

Vistos la Ley Reguladora de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957; Ordenes ministeriales de este Departamento de 31 de julio de 1947, 17 de marzo de 1948 y la recurrida de 16 de marzo de 1966; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Código Civil y Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que creada y sostenida por la excelentísima Diputación Provincial de Sevilla ha venido funcionando la Escuela de Peritos Agrícolas de dicha capital desde su reconocimiento por Orden de este Ministerio de 31 de julio de 1947, cumpliendo con plena eficacia su elevada función docente, que no resulta con merma y sí convalidada por la nueva Ley reguladora de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, frente a los preceptos de la cual se recurre actualmente por aquella Corporación con la pretendida finalidad de que no se apliquen los preceptos del artículo 16 de la Ley en cuanto al reconocimiento de dicha Escuela, porque ya estaba reconocida por anterior Orden ministerial y así ha venido funcionando bastantes años, antes y después de la promulgación de dicha Ley de Enseñanzas Técnicas;

Considerando que la vigente Ley de Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, aspira a organizar el conjunto de aquellas enseñanzas dentro de un sistema coordinado y dinámico en el que los conocimientos se distribuyan apropiadamente en especialidades y grado, como indica su parte expositiva, en la que asimismo se previene que la Ley establece la posibilidad de reconocer las enseñanzas técnicas dadas por Centros no estatales, cuyo funcionamiento e instalaciones se ajusten a las normas vigentes para las Escuelas oficiales; por lo que, con fundamentos en tales principios, entre otros consignados en dicha parte expositiva, señala el artículo 1.º en su número 2 que «los preceptos generales de la presente Ley serán de aplicación a la Enseñanza Técnica Civil organizada y sostenida por entidades no estatales y reconocida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16»;

Considerando que por la disposición final 11 de dicha Ley se ordenó también que quedaban derogadas todas las normas que se opusieran a la misma, cuya prescripción, en concordancia con lo establecido en el citado artículo 1.º, número 2, impone la necesidad de que se acomoden a la Ley vigente cuantos Centros oficiales y no estatales vienen dedicados a esa función de enseñanza en la que, como expresa el preámbulo de la Ley, han realizado una labor meritísima, sin que, por tanto, el reconocimiento que pueda hacerse para acomodar las antiguas situaciones a la actual legalidad represente aminorar la consideración que las Escuelas no oficiales han merecido y merecen, como ocurre con la de Peritos Agrícolas de la Diputación de Sevilla, ni mucho menos la degradación o paso atrás que alega la recurrente y con cuyo supuesto fundamento ha pretendido articular la impugnación formulada;

Considerando que sentada en los términos incontrovertibles que se dejan consignados la imperiosa obligación que incumbe a todos, Administración y administrados, de dar cumplimiento a lo que la mencionada Ley previene, es visto que son inoperantes las argumentaciones contenidas en el escrito de recurso, tendentes a dejar incumplidos los mandatos de la Ley, por lo que procede la aplicación de lo establecido en su artículo 16 y, en consecuencia, la Escuela de Peritos Agrícolas de Sevilla, dependiente de la excelentísima Diputación de dicha capital, que atiende a su sostenimiento, debe someterse igualmente a cuantas normas se señalan en el indicado precepto y ha de ser reconocida por la Administración con el carácter que le corresponde de Centro no estatal, si bien tal reconocimiento deberá efectuarse por el Estado mediante el oportuno Decreto, como ordena el referido artículo 16, en cuyo sentido ha de ser estimado parcialmente este recurso, con anulación de la Orden recurrida de 16 de marzo de 1966, que no tiene la jerarquía normativa impuesta para este caso por el precepto legal a que se viene haciendo referencia,

Este Ministerio ha resuelto la estimación parcial del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Eulalia Santamaría Armengou, doña Dolores Busoms Salsamora, doña Montserrat Terradellas Portell y don Jaime Camprubí Serrat contra Orden ministerial de 18 de junio de 1966, desestimatoria de anterior recurso de alzada contra resolución del excelentísimo señor Gobernador civil de Barcelona, que declarara la necesidad de ocupación de bienes declarados de interés social para ampliación de un Colegio de Enseñanza Primaria, y

Resultando que en virtud de la precitada Orden se desestima el aludido recurso de alzada interpuesto contra el mencionado acuerdo que declarara la necesidad de ocupación de aquellos bienes, en consecuencia de la previa declaración de interés social de las obras de construcción de un edificio con destino a la ampliación del Colegio «Nuestra Señora del Rosario», sito en la calle de Balmes, 6, de Berga (Barcelona), de las Religiosas Hermanas Terciarias Dominicas de la Anunciata, con fundamento en que no se había producido la alegada indefensión por los arrendatarios de los locales afectados por las ocupaciones de referencia, que el perjuicio económico subsiguiente se valoraría debidamente en su momento y que respecto a la aptitud de los locales para los fines declarados, el criterio de la Autoridad competente habría de prevalecer sobre el subjetivo de los interesados que negaban tal idoneidad;

Resultando que contra la reiterada Orden ministerial de 18 de junio de 1966, los mismos recurrentes en la anterior alzada interponen recurso de reposición, alegando sustancialmente: Que en el expediente de referencia se había infringido lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sobre notificaciones, ya que las propietarias beneficiarias de la declaración de interés social podrían haberle notificado personalmente la existencia del expediente de declaración y, sin embargo, lo hicieron saber por medio de edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado»; que insisten en que los locales

y viviendas afectados no son aptos para las finalidades docentes previstas; que el interés de las propietarias más que social o público es de orden privado; que la compensación económica por los perjuicios nuncia será suficiente para los de orden moral y económico que se producirían con la ocupación, y con las demás manifestaciones que en escrito de recurso constan terminan en súplica de que sea repuesta la Orden recurrida, dejando sin efecto la expropiación de los derechos arrendaticios de que se trata y la declaración de necesidad de ocupación de las viviendas y locales a que se contrae el expediente de referencia;

Vistos el artículo 20 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, 80 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso y demás de pertinente aplicación;

Considerando que, como señalara la Orden recurrida, no cabe apreciar la alegada indefensión de los afectados por la ocupación de las viviendas y locales de referencia derivada de que la notificación relativa a la tramitación del expediente de que se trata lo fuera por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial del Estado», en lugar de comunicársele personalmente, toda vez que aquella notificación fué suficiente para que los oponentes se personaran en dicho expediente, formularan sus escritos de alegaciones y aportasen los medios probatorios que estimaran pertinentes;

Considerando, respecto a la alegada improcedencia de los locales y viviendas ocupados para ser dedicados a fines docentes, que tal extremo ya quedó resuelto conforme al criterio adoptado por la autoridad competente y después de ponderar los informes al efecto recavados, criterio que hubo de prevalecer frente al subjetivo de los interesados;

Considerando, en cuanto al interés de la Entidad expropiante, que no es de índole privado, sino social, y por ello precedió a la impugnada declaración de necesidad de ocupación de bienes, la de dicho interés social y consiguientes efectos expropiatorios;

Considerando que la compensación económica que en su día se acuerde habrá de alcanzar los perjuicios morales y económicos derivados de la expropiación indemnizables y que en justicia proceda, como en la recurrida Orden se indicara; conclusiones todas que conducen a declarar que se había ajustado a derecho, determinando la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Navarro Acuña, Maestro nacional del Grupo Escolar «Fray Luis de León», del poblado de Fuencarral, Madrid, contra Resolución de esta Dirección General de 18 de febrero de 1966, que desestimó la solicitud que el interesado había formulado sobre reconocimiento del período de tiempo en que no prestó servicio activo, a efecto de su cómputo para trienios y derechos pasivos, y

Resultando que por instancia de 28 de diciembre de 1965, don Miguel Navarro Acuña acudió a esta Dirección General exponiendo que por Orden de 15 de noviembre de 1946 se acordó su baja definitiva en el Escalafón, conforme a lo previsto en el artículo 160 del Estatuto del Magisterio de 1923, por haber abandonado el interesado su destino después de iniciado el expediente gubernativo que se le seguía, cuya Orden fué posteriormente revocada por la de 17 de junio de 1948, por lo que el interesado solicitaba, en su referida instancia de 28 de diciembre de 1965, que se tuviera en cuenta, a efectos de servicios y jubilación, el tiempo transcurrido desde el 15 de noviembre de 1946, fecha en que se produjo su cese, hasta el 27 de septiembre de 1949, en que según dice el recurrente tomó posesión de la Escuela Graduada de la Normal de Pontevedra;

Resultando que tramitada dicha solicitud se interesaron nuevos informes respecto a determinados extremos que precisaban aclaración y que fueron contestados con escrito del propio recurrente don Miguel Navarro Acuña, en el que manifestaba que como consecuencia de la mencionada Orden de 17 de junio de 1948 se le nombró Maestro propietario provisional de la Escuela Graduada aneja a la del Magisterio de Pontevedra, de cuyo cargo se posesionó el 1 de septiembre del mismo año 1948; que continuado el expediente seguido por el abandono de destino inicial, había terminado aquél por orden de esta Dirección General de 2 de marzo de 1951, en la que se sancionaba al recurrente con suspensión de medio sueldo por cinco meses; que no había cumplido la expresada sanción porque casi simultáneamente se le había concedido la excedencia voluntaria en su cargo; que había reclamado varias veces, antes de su excedencia, el pago de los haberes retenidos, con el implícito reconocimiento de servicios, pero que después de su excedencia, concedida en 5 de marzo de 1951, no había vuelto a formular ninguna reclamación hasta que no reingresó en el Magisterio en septiembre de 1965;

Resultando que por la Resolución impugnada de 18 de febrero de 1966, se desestima la petición de don Miguel Navarro Acuña, con fundamento en que habiendo transcurrido más de catorce años desde que en el interesado pasó a situación de excedencia, obtenida en 5 de marzo de 1951, hasta la fecha de 28 de diciembre de 1965 en que formula la petición actual, la circunstancia de haber dejado pasar tan dilatado período de tiempo sin suscitar el tema de su eventual derecho a que se le reconozca como servicios prestados el tiempo que estuvo separado a causa de la Orden de 15 de noviembre de 1946, le impide plantear de nuevo esa cuestión, y que, además, el hecho de que se revocara esa Orden de 15 de noviembre de 1946 no tiene base ni fundamento alguno para que se le considere ahora como servicios prestados el tiempo comprendido entre el 15 de noviembre de 1946 y el 27 de septiembre de 1949;

Resultando que notificada al interesado la Resolución que se impugna, contra ella interpone el presente recurso de reposición, con escrito de 22 de marzo de 1966, en el que, sin hacer argumentación alguna, ni razonar los motivos que pudieran servir de apoyo a su pretensión, se limita a manifestar que interpone este recurso de reposición, amparado en los argumentos y documentación presentada con su primera instancia;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923, la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el problema planteado en este recurso se refiere taxativamente a la petición de que se compute al Maestro recurrente, para efectos de trienios y derechos pasivos, el tiempo en que no prestó servicio efectivo en su cargo desde que fué separado del mismo en virtud de orden de esta Dirección General de 15 de noviembre de 1946, por haberse ausentado de su Escuela, hasta que se reincorporó a la enseñanza en 1 de septiembre de 1948, al revocarse la anterior orden por otra de 17 de junio de 1948, respecto a cuyo período el interesado confiesa no haber hecho reclamación alguna de haberes ni de reconocimiento de servicios desde que quedó excedente por Orden de 5 de marzo de 1951, hasta su instancia originaria de este recurso, de 28 de diciembre de 1965;

Considerando que apartado voluntariamente del ejercicio de su cargo de Maestro nacional el recurrente don Miguel Navarro Acuña, con la excedencia que le fué concedida, es claro y evidente que antes de entrar en esa situación y después de haber pasado de ella pudo haber deducido ante la Administración cuantas peticiones juzgare procedentes para que se definiera su hipotético derecho correspondiente al tiempo en que estuvo separado de la enseñanza por Orden que luego fué revocada, haciendo uso de todos los medios que le concedía la legislación entonces vigente, que posteriormente se recogieron en la actual Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y al establecerse en esta nueva Ley los medios de garantía para el administrado, con los diferentes recursos que cabe interponer contra el acto administrativo, es incuestionable que si el recurrente prescindió de todos esos derechos que le habían podido proteger, hay una renuncia concreta y abandono de los mismos que no puede rehabilitarse a posteriori y que obliga, en consecuencia, a desestimar este recurso y mantener la Resolución impugnada por hallarse totalmente ajustada a derecho,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1967.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Incorporación de títulos académicos y convalidación de estudios

Orden de 29 de noviembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Licenciado en Ciencias Económicas, con especialización en Administración Pública, alcanzado en su país por el súbdito panameño don Neftalí Ospino González.

Orden de 29 de noviembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras y se convalidan estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país por el súbdito salvadoreño don Felipe Abelardo Mendoza.

Orden de 29 de noviembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por el subdito dominicano don Víctor Antonio Estrella Rodríguez.

Orden de 29 de noviembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por el súbdito dominicano don Donald José Vásquez Cruz.

Orden de 18 de noviembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por el súbdito dominicano don Felipe Antonio Estévez Pimentel.

Orden de 8 de noviembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por el súbdito dominicano don José Miguel Antonio Peguero Vega.

Orden de 8 de noviembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se le convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por el súbdito dominicano don Tirso Hipólito Peña Mercedes.

Orden de 8 de noviembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por el súbdito dominicano don Luis Antonio Baldera Quezada.

Orden de 4 de noviembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller y se convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en Méjico por el súbdito panameño don Miguel Angel Caballero Aguero.

Orden de 4 de noviembre de 1966 por la que se incorpora al súbdito colombiano don Carlos Arturo Vesga Maldonado su título de Bachiller y se convalidan sus estudios parciales de Veterinaria alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de octubre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por la súbdita dominicana doña Ana Rafaela Mariñez Alvarez.

Orden de 19 de octubre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por la súbdita dominicana doña Idaise Peguero.

Orden de 10 de noviembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller y se convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en Méjico por el súbdito panameño don Abdiel Humberto Rodríguez Puga.

Orden de 8 de noviembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convalidan estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país por el súbdito dominicano don Gustavo Emilio Gómez Brisson.

Orden de 16 de julio de 1966 por la que se incorpora en España el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se deniega la convalidación de los estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por el súbdito dominicano don Juan Miguel Confesor Ortiz Carram.

Orden de 23 de julio de 1966 por la que se incorpora en España el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Francisco Allen Mejía Henao.

Orden de 23 de julio de 1966 por la que se incorpora en España el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas y se convalidan estudios parciales de Arquitectura alcanzados en su país por el súbdito dominicano don Antonio de Jesús Cáceres Troncoso Simón.

Orden de 4 de noviembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por el súbdito dominicano don Gregorio Enrique Terc Soto.

Orden de 19 de octubre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por el subdito dominicano don Rafael Enrique Díaz Gautier.

Orden de 10 de octubre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por la súbdita dominicana doña Marina Inocencia López Rodríguez.

Orden de 10 de octubre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, y se convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por la súbdita dominicana doña América Julia López Rodríguez.

Orden de 10 de octubre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por el súbdito dominicano don Rafael Augusto de Jesús Esteves Reyes.

Orden de 10 de octubre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Licenciado en Ciencias de la Educación alcanzado en la República Dominicana por el súbdito español don José Riera Soler.

Orden de 10 de octubre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Licenciado en Ciencias de la Educación alcanzado en la República Dominicana por el súbdito español don José Ramón Ferris Ortuño.

Orden de 10 de octubre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por la súbdita dominicana doña Cancia Mariselda de Jesús Fernández Fernández.

Orden de 28 de septiembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales alcanzado en su país por el súbdito dominicano don Ramón Antonio Hirujo Sosa.

Orden de 28 de septiembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por el súbdito dominicano don Julio Gabriel Méndez Terrero.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGO ACADEMICO

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facul-

tad de Farmacia de la expresada Universidad a don Eugenio Sellés Martí, Catedrático de la misma, con efectos de 1 de enero actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Excmo. y Magfco. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias de esa Universidad:

«Espacios vectoriales localmente convexos».—Don Rafael Aguiló Fuster.
«Variedades diferenciales de dimensión infinita».—Don José Vaquer Timoner.
«Análisis funcional».—Don Juan Bautista Sancho Guimerá.
«Sistemas estelares como medios continuos».—Don Juan J. de Orús Navarro.
«Operadores diferenciales lineales».—Don Juan Augé Farreras.
«Teoría cinética de gases».—Don Luis María Garrido Arilla.
«Cuestiones de espectroscopia hertziana».—Don Pierre Gautier.
«Microestructura y propiedades de los metales». — Don Felipe A. Calvo Calvo.
«Espectroscopia orgánica (ultravioleta e infrarrojos)».—Don José Castells Guardiola.
«Mecanismos enzimáticos».—Don Jorge Bozal Fes.
«Complementos de técnica micrográfica, II».—Don Luis Vallmitjana Rovira.
«Metodología en el estudio de la producción primaria terrestre».—Don Arturo Caballero López.
«Genética microbiana».—Don Ramón Pares Farras.
«Química y física del movimiento celular».—Don Juan Antonio Subirana Torrent.
«Técnicas fundamentales de biofísica».—Don Jaime Palau Albet.
«Investigaciones sobre la constitución petrológica de la corteza y manto terrestre».—Don Alfredo San Miguel Arribas.
«La evolución de los vertebrados».—Don Miguel Crusafont Pairo.
«Petrogénesis: Investigaciones sobre feldespatos en rocas plutónicas».—Don Modesto Montoto San Miguel.

Lo digo a V. E. M. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. M. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Excmo. y Magfco. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina de esa Universidad:

«Electrorradiología».—Don Mariano Badell Suriol.
«Terapéutica aplicada».—Don José Laporta Salas.

Lo digo a V. E. M. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. M. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1967.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Excmo. y Magfco. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de esa Universidad:

«La socialización en Bergson y en Teilhard de Chardin».—Don Salvador Lissarrague Novoa.
«El liderazgo político contemporáneo».—Don Carlos Olleros Gómez.
«Burocracia y administración del personal».—Don Fernando Garrido Falla.
«Confesionalidad del Estado y libertad religiosa».—Don José Giménez y Martínez de Carvajal.
«Análisis de microeconomía».—Don José Castañeda Chornet.
«Teoría y técnica de la programación del desarrollo económico». Don Emilio de Figueroa Martínez.
«El Sistema Monetario Internacional y su reforma».—Don Huberto Villar Sarraillet.
«Estudios superiores de Economía de la Empresa».—Don José María Fernández Pirla.
«Modelos estadísticos lineales».—Don Gonzalo Arnáiz Vellando.
«Metodología y crítica de las estadísticas económicas».—Don Angel Alcaide Inchausti.
«Teoría de la población».—Don Angel Vegas Pérez.

Lo digo a V. E. M. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. M. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1967.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Excmo. y Magfco. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Medicina de esa Universidad el curso monográfico del Doctorado titulado «Urgencias Quirúrgicas Abdominales», que estará a cargo del Catedrático don Alfonso de la Fuente Chaos.

Lo digo a V. E. M. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. M. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1967.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Excmo. y Magfco. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias de esa Universidad:

«Cálculos de reactores de síntesis».—Don José Manuel Pertierra Pertierra.
«Catalisis».—Don José Virgili Vinadé.
«Técnica y control de la flotación».—Don Rafael Usón Lacal.
«Tectónica comparada de algunas cordilleras hercinianas».—Don Manuel Julivert Casagualda.
«Las Seris Fysh».—Doña Carmen Virgili Rodón.
«Métodos no paramétricos».—Don Diego Ramírez Duro.
«Indiferencia estadística».—Don Diego Ramírez Duro.

Lo digo a V. E. M. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. M. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Excmo. y Magfco. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad:

«Psicología y lenguaje infantil».—Don Emilio Alarcos Llorach.
«Historia de la Literatura aljamiado-morisca».—Don Alvaro Galmés de Fuentes.
«Análisis del concepto de causalidad».—Don Gustavo Bueno Martínez.
«Historiografía medieval».—Don Eloy Benito Ruano.
«Las reformas agrarias en la América hispana».—Don Juan Benito Arranz.
«La crítica literaria inmediata en la época de Clarín».—Don José María Martínez Cachero.
«Historiografía del próximo Oriente».—Don Angel Montenegro Duque.

Lo digo a V. E. M. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. M. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1967.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Excmo. y Magfco. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias de esa Universidad:

«Estudio químico estructural de los silicatos».—Don Francisco González García.
«Mecánica estadística».—Don Vicente Gandía Gomar.

«Circuitos digitales transistorizados».—Don Antonio Civit Breu.
«Fundamentos del análisis matemático moderno».—Don Antonio Castro Brzezicki.
«Métodos experimentales en química estructural».—Don José María Trillo de Leyva.
«Mecanismo de las reacciones orgánicas».—Don Antonio Gómez Sánchez.
«Química coloidal».—Don José I. Tejera Quijano.
«Introducción a las partículas elementales».—Don José Casas Vázquez.

Lo digo a V. E. M. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. M. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1967.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Excmo. y Magfco. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,
Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad:

«Los regadíos valencianos».—Don Antonio López Gómez.
«Arqueología fenicia en España».—Don Miguel Tarradell Matéu.
«Instituciones medievales».—Don Antonio Ubieto Arteta.
«Las nuevas orientaciones en la teoría de la Historia».—Don Juan Regla Campistol.
«El anarquismo».—Don Emilio Giralt Raventós.
«Hombre y naturaleza».—Don Carlos París Amador.
«Análisis de estructuras sintácticas».—Don Manuel Garrido Giménez.
«Estructura de las aptitudes».—Don José Vicente de Roméu.
«Elementos míticos y racionales en la concepción de la eternidad del movimiento eterno en el libro VIII de la física de Aristóteles».—Don Fernando Cubells Martínez.

Lo digo a V. E. M. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. M. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1967.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Excmo. y Magfco. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,
Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho de esa Universidad:

«Cuestiones del Derecho de Sociedades».—Don José Girón Tena.
«El crédito agrícola».—Don Ignacio Serrano Serrano.
«El contrato de Sociedad en su perspectiva histórica».—Don Juan Antonio Arias Bonet.
«Teoría de la culpabilidad».—Don José María Rodríguez Devesa.

Lo digo a V. E. M. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. M. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Excmo. y Magfco. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,
Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias de esa Universidad:

«Técnicas modernas en Química orgánica».—Don José Luis López Varona.
«Representaciones homológicas y analógicas en la transmisión del calor».—Don Jesés Santos López.

Lo digo a V. E. M. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. M. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,
Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina de esa Universidad:

«Neurología básica».—Don Fernando Reinoso Suárez.
«Patología de la contracción muscular».—Don Eduardo Ortiz de Landazuri.
«Tumores cutáneos, benignos y malignos».—Don Carlos Olivares Baqué.
«Cardiopatías congénitas».—Don Diego Martínez Caro.
«Medicina social».—Don Manuel Evangelista Benítez.
«Psiquiatría social y epidemiología».—Doctor Soria Ruiz.
«Fisiopatología del medio interno».—Don Juan Jiménez Vargas.
«Historia de la Medicina».—Doctor Paniagua Arellano.
«Bioestática».—Doctor Teijeira Brunet.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1967.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de la Iglesia de Pamplona.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,
Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho de esa Universidad:

«Fuentes históricas del Derecho de Vizcaya».—Don Andrés E. de Mañaricúa Nuere.
«Función de la Iglesia en la Organización Internacional».—Don José A. de Obieta Chalbaud.
«El ciudadano y la política».—Don Alfredo Alvarez Fernández.
«El primitivo cristianismo como problema político».—Don Juan de Churruca Arellano.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de la Iglesia de Deusto.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y Otras Enseñanzas Especiales

CARGO ACADEMICO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna, oído el Claustro, elevada por V. I., de conformidad con el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto),
Esta Dirección General ha resuelto nombrar Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas al Profesor auxiliar numerario don Lorenzo Juan Mulet, cesando, en su caso, el señor Luezas del Valle, que venía desempeñándolo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Las Palmas.

PERSONAL DOCENTE

En cumplimiento de la letra C) del artículo 31 del Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto), sobre oposiciones a cátedras de Escuelas de Comercio,
Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la división en tercios de la relación de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, referida a su situación en 1 de enero del presente año:

Primer tercio

Comienza con el número 1 de la relación, don Juan Sanchís Candela, y termina con el número 80, don Abelardo de Unzueta y Yuste.

Segundo tercio

Empieza con el número 81, don Mariano Bayo González Salazar, y finaliza con el número 160, don Enrique Lajusticia Blasco.

Tercer tercio

Comienza con el número 161, don Francisco Javier Ramos Díaz, y termina con el número 239, don César Villazón Hervás.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Cumpliendo el 29 de enero próximo doña Carmen Calderón Martínez, Profesora Especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de esta capital, con el número de Registro de Personal BO6EN000030, la edad reglamentaria para su jubilación,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 7 de febrero de 1964 y 4 de mayo de 1965, ha acordado declarar jubilada en su cargo de Profesora Especial de Adultas, con destino en Madrid, a doña Carmen Calderón Martínez, con efectos del día 29 del actual y con el haber que por su clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas*

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS. SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Emilio Alvarez Gallego, Deán de la S. I. Catedral y Presidente del Patronato de Acción Católica de Sordomudos de Valladolid, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 2.000.000 de pesetas que le fué concedida por Orden ministerial de 27 de abril de 1966 para la construcción de diez aulas de Enseñanza Primaria gratuita, un comedor escolar y diez viviendas-celdas para Profesores religiosos en el Patronato de Acción Católica de Sordomudos, Santuario de la Gran Promesa, calle José María Lacort, en Valladolid, al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 12 de marzo de 1966 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 del mismo mes y año 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Valladolid, y para su abono a don Emilio Alvarez Gallego, Deán de la S. I. Catedral de Valladolid, la cantidad de 1.000.000 de pesetas (un millón de pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida por Orden de 27 de abril de 1966 para la construcción de diez aulas, un comedor y diez viviendas-celdas para Profesores religiosos, en el Patronato de Acción Católica de Sordomudos, Santuario Nacional de la Gran Promesa, de Valladolid, con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830, del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por Sor Elvira Pardo Salinas, Superiora de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, de Puebla Larga (Valencia), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 342.016,61 pesetas que le fué concedida por Orden de 3 de noviembre de 1966 para la construcción de ocho aulas de Enseñanza Primaria gratuita en el Colegio dependiente de dicha Institución, situado en la calle José Antonio, 10, en Puebla Larga (Valencia), al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 7 de octubre de 1966 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 15 de octubre de 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Valencia, y para su abono a Sor Elvira Pardo Salinas, Superiora de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, de Puebla Larga (Valencia), la cantidad de 171.008,30 pesetas (ciento setenta y un mil ocho pesetas con treinta céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida por Orden de 3 de noviembre de 1966 para la construcción de ocho aulas de Enseñanza Primaria gratuita en el Colegio dependiente de dicha Comunidad, situado en la calle José Antonio, 10, en Puebla Larga (Valencia), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Reverenda Madre Sor Purificación Moreno Fabia, Superiora de las Hijas de la Caridad de Ubeda (Jaén), solicitando abono de la segunda mitad de la subvención de 1.760.000 pesetas que le fué concedida por Orden Ministerial de 5 de mayo de 1966 para la construcción de doce aulas de Enseñanza Primaria gratuita y diez viviendas-celdas para Profesoras religiosas en el Colegio de la Milagrosa, en la avenida de Cristo Rey, en Ubeda (Jaén), al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 4 de abril de 1966 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 12 de abril de 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Jaén, don José Ortega Ortega, para su abono a la Reverenda Madre Sor Purificación Moreno Fabia, Superiora de las Hijas de la Caridad, de Ubeda (Jaén), la cantidad de 880.000 pesetas (ochocientas ochenta mil pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida por Orden de 5 de mayo de 1966 para la construcción de doce aulas de Enseñanza Primaria gratuita y diez viviendas-celdas para Profesoras religiosas en el Colegio de la Milagrosa, situado en la avenida de Cristo Rey, en Ubeda (Jaén), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830, del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Hermana Ana González Gómez, Directora de la Escuela de niñas «San Antonio de Padua», de Villanueva del Ariscal (Sevilla), solicitando abono de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 31 de octubre de 1966, de 137.500 pesetas, para la construcción de una Escuela de Enseñanza Primaria gratuita y una vivienda-celda para Profesora religiosa en las Escuelas de niñas «San Antonio de Padua», de la Pía Unión de la Obra de San Antonio, en Villanueva del Ariscal (Sevilla), al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 7 de octubre de 1966 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 15 de octubre de 1966.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Sevilla, y para su abono a Sor Ana González Gómez, la cantidad de 137.500 pesetas (ciento treinta y siete mil quinientas pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 31 de octubre de 1966 para la construcción de una Escuela de Enseñanza Primaria gratuita y una vivienda-celda para Profesora religiosa en las Escuelas de niñas «San Antonio de Padua», en Villanueva del Ariscal (Sevilla), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830, del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por Sor Felisa Riestra Argüelles, Superiora de la Compañía de María Nuestra Señora, de San Sebastián (Guipúzcoa), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 424.345,43 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 15 de septiembre de 1966 para la construcción de cuatro aulas de Enseñanza Primaria gratuitas y cuatro viviendas-celdas para Profesoras religiosas en el Colegio dependiente de dicha Comunidad, situado en el Alto de San Bartolomé, s/n., en San Sebastián (Guipúzcoa), al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 1 de agosto de 1966 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 3 de agosto de 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de San Sebastián (Guipúzcoa), y para su abono a la Reverenda Madre Sor Felisa Riestra Argüelles, Superiora de la Compañía de María Nuestra Señora, en San Sebastián (Guipúzcoa), la cantidad de 424.345,43 pesetas (cuatrocientas veinticuatro mil trescientas cuarenta y cinco pesetas cuarenta y tres céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 15 de septiembre de 1966 para la construcción de cuatro aulas de Enseñanza Primaria gratuita y cuatro viviendas-celdas para Profesoras religiosas en el Colegio de la Compañía de María situado en el Alto de San Bartolomé, s/n., en San Sebastián (Guipúzcoa), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830, del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado por Sor María Asunción de la Cruz González, Superiora de la Congregación de Hermanas de la Cruz, de Segura de León (Badajoz), solicitando el abono de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 26 de abril de 1966 para la construcción de un comedor escolar y dependencias en el Colegio de «Cristo Rey», situado en la calle Zurbarán, 3, de Segura de León (Badajoz), al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 4 de abril de 1966 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 15 de abril de 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Badajoz, y para su abono a la Madre Sor María Asunción de la Cruz González, Superiora de la Congregación de Hermanas de la Cruz, de Segura de León (Badajoz), la cantidad de 87.500 pesetas (ochenta y siete mil quinientas pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 29 de abril de 1966 para la construcción de un comedor escolar y dependencias en el Colegio de «Cristo Rey», situado en la calle Zurbarán, 3, de Segura de León (Badajoz), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830, del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Calahorra (Logroño), don Abilio del Campo y de la Bárcena, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 1.237.500 pesetas que le fué concedida por Orden de 15 de septiembre de 1966 para la construcción de nueve aulas de Enseñanza Primaria gratuita y diez viviendas-celdas para Profesoras religiosas en el Patronato Diocesano de Protección Escolar, «Escuelas Parroquiales de San Andrés», en Calahorra (Logroño), al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 1 de agosto de 1966 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 4 del mismo mes de agosto de 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Logroño, y para su abono al excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Calahorra (Logroño), don Abilio del Campo y de la Bárcena, la cantidad de 1.237.500 pesetas (un millón doscientas treinta y siete mil quinientas pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 16 de septiembre de 1966 para la construcción de nueve aulas de Enseñanza Primaria gratuita y diez viviendas-celdas para Profesoras religiosas en el Patronato Diocesano de Protección Escolar, «Escuelas Parroquiales de San Andrés», en Calahorra (Logroño), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830, del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Luciano Moreira Carracedo, Cura Párroco de Finisterre (La Coruña), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 250.000 pesetas que le fué concedida por Orden de 15 de septiembre de 1966 para la construcción de cuatro aulas de Enseñanza Primaria gratuita y un comedor escolar en el Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora del Carmen», Parroquia de Finisterre (La Coruña), al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 1 de agosto de 1966 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 3 de agosto de 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de La Coruña, y para su abono a don Luciano Moreira Carracedo, Cura Párroco de la iglesia de Finisterre (La Coruña), la cantidad de 250.000 pesetas (doscientas cincuenta mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 15 de septiembre de 1966 para la construcción de cuatro aulas de Enseñanza Primaria gratuita y un comedor escolar en el Consejo Escolar «Nuestra Señora del Carmen», en Finisterre (La Coruña), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830, del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el reverendo Padre Antonio Hidalgo de los Santos, Superior de las Escuelas Salesianas de Sevilla, solicitando el abono de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 31 de octubre de 1966, de 700.000 pesetas, para la construcción de ocho aulas de enseñanza primaria gratuita en las Escuelas Salesianas de la Santísima Trinidad, situada en la calle María Auxiliadora, número 18, en Sevilla, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 7 de octubre de 1966 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 18 del mismo mes y año 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Sevilla, y para su abono al reverendo Padre Antonio Hidalgo de los Santos, Padre Salesiano de Sevilla, la cantidad de 700.000 pesetas (setecientas mil pesetas)), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 31 de octubre de 1966, para la construcción de ocho aulas de enseñanza primaria gratuita en las Escuelas Salesianas de la Santísima Trinidad, dependientes de los Padres Salesianos, situadas en la calle María Auxiliadora, número 18, en Sevilla, con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Madre Mercedes Vilajosana Castella, Superiora general de las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), solicitando el abono de la primera parte de la subvención de 1.680.000 pesetas, correspondiente a la construcción de doce aulas

de enseñanza primaria gratuita en el Colegio-Hogar San José Obrero, dependiente de las Siervas del Sagrado Corazón de Jesús, situado en el barrio Pubilla Casas, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 17 de mayo de 1966 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 26 de mayo de 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Barcelona, y para su abono a la reverenda Madre Mercedes Vilajosana Castela, Superiora general de las Religiosas Siervas del Sagrado Corazón de Jesús, de Barcelona, la cantidad de 630.000 pesetas (seiscientas treinta mil pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida por Orden de 15 de junio de 1963, para la parte correspondiente a la cubrición de doce aulas de enseñanza primaria gratuita, por no haberse cubierto agua doce viviendas-celdas para Profesoras religiosas, que fueron concedidas en la misma fecha en el Colegio-Hogar San José Obrero, situado en el barrio de Pubilla Casas, dependiente de las Religiosas Siervas del Sagrado Corazón de Jesús, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OBRAS. FIANZA

Vista la solicitud de don José Torres Piñera, contratista de las obras de construcción del Colegio Nacional «Asunción de la Virgen», en Elche (Alicante), en petición de que se le devuelva la fianza definitiva constituída para garantizar dicha construcción.

Teniendo en cuenta que por orden de la Junta de 21 de julio de 1966 se aprobó la liquidación final de las referidas obras, habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza al contratista don José Torres Piñera de las obras de construcción del Colegio Nacional conmemorativo «Asunción de la Virgen», en Elche (Alicante), que por el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don José Torres Piñera la fianza definitiva, según resguardo de 11 de octubre de 1960 de la Caja General de Depósitos por 130.000 pesetas, correspondiente a 12 títulos de Deuda Amortizable al 3,5 por 100, número 447.557 de entrada y 245.280 de Registro que el interesado de su propiedad puso a disposición de la Junta Central de Construcciones Escolares para garantizar la construcción del referido Colegio Nacional, previo pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, correspondiente a dicho acto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos.—Ministerio de Hacienda.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGO ACADEMICO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Directora de la Escuela Normal de Burgos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Secretario de la referida Escuela a don Alejandro Balbás Sinoba, Profesor de «Religión» del citado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Cumplida con fecha 12 del actual mes de enero por doña María Jesús Rodríguez Gómez, Profesora adjunta de las Escuelas Normales «Pablo Montesinos» y «María Díaz Jiménez», de Madrid, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María Jesús Rodríguez Gómez, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1967.—El Director general, por autorización, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 12 del actual mes de enero por doña Felisa Moreno Aranzadi, Catedrática de la Escuela Normal de Vizcaya, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Felisa Moreno Aranzadi, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1967.—El Director general, por autorización, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal que a continuación se citan:

PROVINCIA DE BALEARES

Palma de Mallorca.—«Colegio San Juan», establecido en la calle Berenguer Sant Johan, número 5, por doña Francisca Lozano López.

PROVINCIA DE MADRID

Capital.—«Colegio Centro de Estudios Aragón», establecido en la calle de Alcalá, número 269, por don Francisco Néstor Ibáñez González.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Capital.—«Colegio el Buen Pastor y Santa Sofía», establecido en la calle Tomás Heredia, número 26 (entrada por Martínez Campos), por don Rogelio Ramos Guerrero.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído para actualizar el funcionamiento del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Calasancio», establecido en Sierra de Córdoba, antes, y ahora, calle Calasancio, número 82, en Córdoba, a cargo de las reverendas Escolapias, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 21 de junio de 1949, bajo la dirección pedagógica de la Madre Fuensanta Navarro Erades, con dos clases de párvulos y tres graduadas de niñas, autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 2 de agosto de 1961;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de las actuales Profesoras.

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto.

1.º Declarar actualizado el funcionamiento del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Calasancio», establecido ahora en la calle Calasancio, número 82, en Córdoba, a cargo de las Madres Escolapias.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y de Profesoras hecho a favor de las Madres María Teresa Bellver Cardín, María Josefa Torres Alcaide, Angeles Martínez Gómez, Carmen Royloa Villanueva, Crescencia Agüero de Alviz y Casilda Heras Melgosa, todas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, si bien, en su día, deberá unirse al expediente copia del título debidamente compulsado de la Madre María Josefa Torres Alcaide.

3.º Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Directora pedagógica: Madre María Teresa Bellver Cardín.
Párvulos: Madre María Josefa Torres Alcaide.

Niñas:

Grado 1.º Madre Angeles Martínez Gómez.
Grado 2.º Carmen Royloa Villanueva.
Grado 3.º Crescencia Agüero de Alviz.
Grado 4.º Casilda Heras Melgosa.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división; maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de don Mariano Bayo González-Salazar, propietario y Director pedagógico del Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio-Jardín Santa Bárbara», establecido en Zona Residencial Santa Bárbara, número 65, en Rocafort (Valencia), en súplica de que se le autorice para aumentar sus clases, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 4 de mayo de 1964, bajo la dirección pedagógica del señor Bayo González-Salazar, con una clase de maternales y párvulos a cargo de doña Rosa Giménez Merino, autorización que se ha elevado a definitiva por Orden ministerial de 2 de octubre de 1965;

Resultando que se han unido al expediente planos de las nuevas clases, documentación personal de las Profesoras que han de encargarse de las mismas y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria.

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Ofical del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio-Jardín Santa Bárbara», establecido en Zona Residencial Santa Bárbara, número 25 (antes Parcela, número 111), en Rocafort (Valencia), por don Mariano Bayo González-Salazar para ampliar sus clases con otra de párvulos niñas, otra de párvulos niños, otra unitaria de niñas y otra unitaria de niños.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores de estas clases hecho a favor de doña María Josefa Castillo Vivas, doña Vicenta Amparo Martínez Arpella, doña Amparo Boronat Oceta y el citado Director señor Bayo González-Salazar, todos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Director: Don Mariano Bayo González-Salazar.
Maternales: Doña Rosa Giménez Merino.
Párvulos niñas: Doña María Josefa Castillo Vivas.
Párvulos niños: Doña Vicenta Amparo Martínez Arfella.
Unitaria niñas: Doña Amparo Boronat Oceta.
Unitaria niños: Don Mariano Bayo González-Salazar.

Todas estas clases con matrícula máxima de 50 alumnos la de maternales, de 30 cada una de las restantes, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Rosa Rey Outerelo en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Galaico», establecido en la calle Vázquez Varela, número 49, primero izquierda, en Vigo (Pontevedra); y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación correspondiente; que está integrado por cuantos documentos preceptúan las disposiciones vigentes en la materia y que viene informado por dicha Delegación y la Inspección de Enseñanza Primaria, si bien en sentido desfavorable;

Resultando que la Inspección basa su negativa en que las aulas no tienen la capacidad necesaria al fin que se las destina por sus pequeñas dimensiones;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña María Rosa Rey Outerelo, debiéndose proceder, si es que ya funciona, a la clausura inmediata del «Colegio Galaico», establecido en la calle de Vázquez Varela, número 49, primero izquierda, en Vigo (Pontevedra), a cuyo fin la Inspección tomará las medidas pertinentes, recabando, si fuese preciso el apoyo de la autoridad gubernativa, dándose cuenta al Ministerio del resultado de sus gestiones.

Se indicará a la interesada que contra esta resolución podrá interponer el recurso de alzada en los términos y en los plazos señalados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San Raimundo», establecido en calle Ripoll, número 11, en Alpens (Barcelona), por religiosas Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 9 de noviembre de 1946, elevada a definitiva por la de 31 de enero de 1950, hecha a favor de Madre María Rierola Arderíu, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas y, dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etcétera, indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída como cuando se autorizó el Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en calle García Mas, número 36, en Albacete, por religiosas Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 20 de noviembre de 1963, elevada a definitiva por la de 30 de enero de 1965, hecha a favor de Sor Aurora Gutiérrez Jiménez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas y, dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etcétera, indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída como cuando se autorizó el Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora del Pilar», establecido en avenida Veintiocho de Enero, en Balsareny (Barcelona), por religiosas Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, elevada a definitiva por la Orden de 29 de septiembre de 1949, hecha a favor de doña Dolores Quintana Solá, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas y, dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etcétera, indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída como cuando se autorizó el Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en calle Generalísimo Franco, número 29, en Moncada y Reixach (Barcelona), por religiosas Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, elevada a definitiva por la Orden de 28 de febrero de 1950, hecha a favor de Madre Natividad Domínguez Macías, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas y, dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etcétera, indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída como cuando se autorizó el Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Santa Rosa», establecido en calle Bruch, 55, en Manresa (Barcelona), por religiosas Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 28 de octubre de 1946, elevada a definitiva por la de 20 de diciembre de 1955, hecha a favor de Hermana María Mas Reus, en posesión

del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas y, dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etcétera, indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída como cuando se autorizó el Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Inmaculada», establecido en el paseo Tolrá, número 1, en Castellar del Vallés (Barcelona), por las RR. Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional, elevada a definitiva por la de 29 de septiembre de 1949, hecha a favor de la Hermana María Dolores Caturla Soriano, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída como cuando se autorizó el Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Santo Domingo de Guzmán», establecido en calle Santema, número 1, en Caldetas (Barcelona), por las Religiosas Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden elevada a definitiva por la de 29 de septiembre de 1949, hecha a favor de la Madre Josefa Mullerat Sans, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy, queda constituída como cuando se autorizó el Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San Jacinto», establecido en Pla de Santa María (Tarragona) por las RR. Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 11 de junio de 1946, hecha a favor de la Hermana Ana Rieradevall Cornellá, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy, queda constituída como cuando se autorizó el Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Santa Elena», establecido en la calle Porvenir, número 1, en Sevilla, por las RR. Hijas de la Divina Pastora Calasancia, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 21 de junio de 1949, hecha a favor de Sor Aurora Hidalgo Benito, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Que a la máxima urgencia se envíe cuadro de la actual organización pedagógica del Colegio, según el modelo oficial, en donde conste todas las clases en funcionamiento, matrícula máxima de cada una y profesorado que las regenta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora y Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Virgen del Castillo», establecido en la calle Iglesia, número 6, Bernardos (Segovia) por las Religiosas Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 11 de noviembre de 1955, elevada a definitiva por la de 20 de octubre de 1965, hecha a favor de Sor Concepción Cano López (Directora), Sor Dolores Teruel Faura y Sor Josefa Blaya Palo, todas en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy, queda constituída así:

Directora: Sor Concepción Cano López.
Párvulos: Sor Josefa Blaya Polo.
Niñas: Grado primero, Sor Dolores Teruel Faura; Grado segundo, Sor Concepción Cano López.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de treinta alumnos, todos gratuitos; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso oposición para proveer las cátedras de «Preparatorio de colorido» de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid y Barcelona;

Considerando que en la tramitación del concurso oposición se han cumplido todos los requisitos legales; que la propuesta en sentido de declarar desierta la cátedra de Madrid por mayoría absoluta de votos y de adjudicar la de Barcelona al señor Miravalls Bové, por unanimidad, ha sido formulada reglamentariamente y que según se hace constar en el expediente no se han formulado quejas ni presentado reclamaciones,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del expediente del concurso oposición a las cátedras de «Preparatorio de colorido» de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid y Barcelona:

Primero.—La declaración de no haber lugar a la provisión de la cátedra de la Escuela de Madrid; y

Segundo.—Que se nombre Catedrático numerario de «Preparatorio de colorido» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona a don Armando Miravalls Bové, con el sueldo del Cuerpo de 153.000 pesetas anuales y derecho a los trienios, pagas extraordinarias y demás complementos reconocidos por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Cumplidos el día 16 del actual veinticuatro años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Gabriel Esteve Fuertes, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia, con el número de Registro de Personal A17EN15, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el octavo) de 10.710 pesetas al citado Catedrático con efectos del día 1 de febrero próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.—El Director general. *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada, en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17-2 y 104 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, disposiciones complementarias de las mismas y disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Fernando Belda Mendoza Profesor de entrada interino de «Dibujo Lineal» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada, para el curso 1966-67, con el sueldo o la gratificación de 103.680 pesetas anuales, más las dos pagas extraordinarias reglamentarias, a percibir con cargo a dotación vacante del correspondiente Cuerpo y con efectos administrativos y económicos de la fecha en que se haya hecho cargo de la enseñanza. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la provisión en propiedad de la vacante o, en todo caso, hasta el 30 de septiembre de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga, en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17-2 y 104 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, disposiciones complementarias de las mismas y disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Eugenio Vargas-Machuca de Alva Profesor de entrada interino de «Dibujo artístico» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de Málaga, para el curso 1966-67, con el sueldo o la gratificación de 103.680 pesetas anuales, más las dos pagas extraordinarias reglamentarias, a percibir con cargo a dotación vacante del correspondiente Cuerpo y con efectos administrativos y económicos de la fecha en que se haya hecho cargo de la enseñanza. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la provisión en propiedad de la vacante o, en todo caso, hasta el 30 de septiembre de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39/1 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 y 9 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre Derechos Pasivos de los Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don José Revueltas Cárdenas, Profesor de entrada de la Escuela Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de Jerez de la Frontera, número de Registro Personal A22EN36.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1967.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39/1 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, 26 de julio de 1958 y 9 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre Derechos Pasivos de los Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don José Pérez Calín, Profesor de término de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, número de registro personal A21EN29.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1967.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

MONUMENTOS. OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la ermita de San Sebastián de la Gomera, Santa Cruz de Tenerife (Canarias), formulado por el Arquitecto don Félix Sáenz Marrero, importante 150.000 pesetas.

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto el retejado de la cubierta en aquellas zonas que lo requieran, reparación y sustitución de elemento del entramado de la misma, repaso de la carpintería en huecos púlpito, etc. y reparación de la puerta lateral;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 150.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 130.038,68 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.501,92 pesetas (incluídos el 50 por 100 por fuera de residencia); a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.340,69 pesetas; a premio de pagaduría, 650,19 pesetas, y a plus de cargas familiares, 10.468,52 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo informa en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 9 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 150.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la cloaca del «Cardo Máximo», del casco urbano de Itálica (Sevilla), formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar la citada cloaca, a cuyo fin se llevarán a efecto los trabajos de limpieza de este desagüe; consolidación y reposición de lienzos murales y afianzamiento de la cuneta por donde debían escurrir las aguas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 88.008,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.870,19 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.122,11 pesetas; a premio de pagaduría, 440,04 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.688,67 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo informa en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 9 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Museo Salzillo e Iglesia de Jesús, de Murcia, formulado por el Arquitecto don José Tamés Alarcón y don Pedro Antonio San Martín Moro, importante 199.999,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la restauración de la sillería descompuesta de la fachada; cubiertas, repaso de tejados, así como saneamiento y aislamiento del edificio de las redes de aguas y filtraciones que se observan;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.999,99 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 176.184,33 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.400 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.040 pesetas; a premio de pagaduría, 880,92 pesetas, y a plus de cargas familiares, 14.094,74 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de febrero próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 199.999,99 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vi-

gente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Atienza (Guadalajara), formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 249.947,86 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto el recalzo de los muros con hormigón en masa; en la zona del adarve se reconstruirán unos portillos que afean al conjunto;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.947,86 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 216.639,54 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.061,99 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.437,19 pesetas; a premio de pagaduría, 1.083,20 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.663,95 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de febrero último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 249.947,86 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Edificio Cárcel de Santillana del Mar (Santander), formulado por el Arquitecto don Valentín Lavín del Noval, importante 183.945,80 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la restauración de sus fábricas con las imprescindibles transformaciones para que, conservando su carácter histórico-arquitectónico, pueda ser utilizado como Oficina de Correos y viviendas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 183.945,80 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 166.120,78 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 3.322,41, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.993,44 pesetas; a premio de pagaduría, 830,60 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.356,16 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda tomó razón del gasto en 22 de febrero próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento por la Intervención General de la Administración del Estado en 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 183.945,80 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María de la Mota, de Montoro (Córdoba), formulado por los Arquitectos don Javier Ramos de Molins y don Félix Hernández Giménez, importante 200.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reconstrucción de los muros de coronación de las arquerías centrales; resanado de los muros laterales y reparación de los tejados;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 200.000 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 177.030,32 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.319,32 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.991,59 pesetas; a premio de pagaduría, 885,15 pesetas, y a plus de cargas familiares, 13.454,30 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 9 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 200.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Vicente de la Sonsierra (Logroño), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 191.841,34 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reparación de la bóveda central del monumento así como un retejo general y la limpieza de los paramentos interiores;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 191.841,34 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 166.384,53 pesetas; a honorarios facultativos por formación del proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo

dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.319,22 pesetas (incluídos el 50 por 100 por fuera de residencia); a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.994,91 pesetas; a premio de pagaduría, 831,92 pesetas, y a plus de cargas familiares, 13.310,76 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 15 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 191.841,34 pesetas con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en los monumentos prehistóricos de Son Oms, Sa Gruta y Pula, de Mallorca (Baleares), formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 152.059,20 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la limpieza y corta de matorrales que consienta el levantamiento de la planimetría del lugar para proceder a su estudio; excavaciones, reconstrucción de muros; arreglos de ascensor etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 152.059,20 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 129.493,01 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.474,65 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.330,87 pesetas; a premio de pagaduría, 647,46 pesetas, y a plus de cargas familiares, 13.113,21 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionda circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 15 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 152.059,20 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Porche de San Antonio, de Lorca (Murcia), formulado por el Arquitecto don Pedro Antonio San Martín Moro, importante 243.197,96 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la demolición y reconstrucción de las zonas ruinosas; construcción de forjados de cubierta y piso; reconstrucción del almenado de la torre y del pavimento, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 243.197,96 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 214.507,61 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.012,01 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.413,20 pesetas; a premio de pagaduría, 1.072,53 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.160,60 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 15 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 243.197,96 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Vitoria (Alava), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 1.411.064,46 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la consolidación y reconstrucción de uno de los muros de la Capilla de la Concepción, restauración de las zonas altas de las fachadas y de la parte baja del zócalo; restauración de pináculos y tracerías de los nuevos ventanales del ábside y girola, así como la de la vidriería artística de los ventanales;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 1.411.064,46 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 1.255.264,78 pesetas; a honorarios facultativas por formación de proyectos y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 (incluído el 50 por 100 por fuera de residencia), 36.104,55 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 12.997,63 pesetas; a premio de pagaduría, 6.276,32 pesetas, y a plus de cargas familiares, 100.421,18 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado

favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 24 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 1.411.064,46 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

PREMIOS

Ilmo. Sr.: Visto el fallo emitido por el Jurado calificador, designado por Orden ministerial de 7 del actual para discernir los premios anunciados en el concurso convocado por Orden ministerial de 16 de abril del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 23 siguiente), con motivo de la celebración de la «Fiesta del Libro»,

Este Ministerio, de conformidad con el mismo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Prmero.—Adjudicar el premio de cinco mil pesetas señalado en el apartado primero de la Orden de Convocatoria a don Antonio Martín Martínez y doña María Estrella Espada Bermejo por su artículo titulado «Lecturas infantiles», «Reflexiones en torno al libro», publicado en la Revista de Educación correspondiente al mes de abril de 1966.

Segundo.—Adjudicar los accésit de dos mil quinientas pesetas cada uno, que igualmente se indican en el citado apartado primero de la Orden de convocatoria, a don Vicente Martí Pons, por su artículo titulado «Libros y niños», publicado en el diario de Valencia «Las Provincias», correspondiente al día 11 de agosto de 1966, y a don José Molina Sánchez, por su artículo titulado «Los libros y los niños», publicado en el diario «Línea», de Murcia, correspondiente al día 30 de agosto de 1966.

Tercero.—Que las diez mil pesetas total importe de los premios antes citados sean librados, para su abono a los interesados, al Habilitado general de este Departamento, don Faustino Alvarez Duque, con cargo al crédito consignado en el número 349.126 del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL FACULTATIVO

Vistas las instancias presentadas por don Isidoro Gallego y doña María de los Dolores Merino Beato, funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, números A26EC274 y A26EC310 de la relación de funcionarios del expresado Cuerpo, con destino, respectivamente, en las Bibliotecas Populares de Valladolid y en los Servicios de Archivos de León, en las que solicitan que se les autorice le permuta de sus cargos.

Vistos los favorables informes de los Jefes respectivos y teniendo en cuenta que en los interesados concurren las circunstancias que se determinan en los apartados a), b) y c) del artículo 62.1. de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha tenido a bien autorizar la permuta de sus destinos a don Isidoro González Gallego y doña María de los Dolores Merino Beato, en el sentido de que el señor González Gallego pase a desempeñar su cargo de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos en los Servicios de Archivos de León y doña María de los Dolores Merino Beato, en las Bibliotecas Populares de Valladolid.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1967.—El Director general, *E. González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña Isabel Paula Bueso Ramos, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Pública de Alcoy, número A26EC342 del Registro de Personal, en la que solicita excedencia voluntaria de su cargo,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 c) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien conceder a doña Isabel Paula Bueso Ramos la excedencia voluntaria de su cargo por un tiempo no menor de un año.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1967.—El Director general, *E. González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña María de la Paloma Barrios Gullón, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en el Museo Arqueológico de Tarragona, en la que solicita tres meses de licencia por asuntos propios, con el fin de terminar el curso de Licenciatura, que venía cursando en la Universidad de Madrid.

Visto el favorable informe del Director del Museo,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien conceder a doña María de la Paloma Barrios Gullón licencia por asuntos propios, durante tres meses, sin retribución alguna.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1967.—El Director general, *E. González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña María del Rosario Lucas Pellicer, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en el Museo Arqueológico Nacional, en la que solicita licencia por alumbramiento;

Vista asimismo la certificación facultativa, por la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2. y 3. y Real Orden de 5 de enero de 1924, ha tenido a bien conceder a doña María del Rosario Lucas Pellicer, licencia por alumbramiento por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento, con plenitud de derechos económicos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.—El Director general, *E. González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

CENTROS DOCENTES

Por Decreto de 29 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de enero de 1967) fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio externado de Enseñanza Media, filial de «La Merced», de Murcia, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del

Centro y para las actividades formativas de carácter circum o posescolar.

Segundo.—Asimismo el mencionado Centro se obliga a cumplir lo establecido por la legislación vigente, en materia de protección escolar.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1967.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sr. Director del Colegio «La Merced». Murcia.

Por Decreto de 29 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de enero de 1967) fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un edificio con destino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Divina Pastora», de Las Arenas (Vizcaya), y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se compromete:

Primero—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o posescolar.

Segundo.—Asimismo el mencionado Centro se obliga a cumplir lo establecido por la legislación vigente, en materia de protección escolar.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 24 de enero de 1967.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sra. Directora del Colegio «Divina Pastora». Las Arenas (Vizcaya).

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos Sres.: Convocado por Resolución de 23 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de julio) de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, concurso público de méritos para la adjudicación, por prórroga, de becas a Graduados que pretenden ejercer la docencia en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Formación Profesional.

Vista la propuesta formulada por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, y los favorables informes emitidos por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social y Dirección General de Formación Profesional,

Esta Presidencia ha resuelto:

1.º Conceder becas de 36.000 pesetas como prórrogas para el curso 1966-67 a los siguientes graduados y para la asignatura de Psicología y Psicotecnia:

1. Altava Rubio, doña Vicenta.
2. Dios Galocha, don Víctor de.
3. García-Alcañiz Calvo, doña Elena.
4. García Riaño, don Félix.
5. Olmo Zamora, doña María Pilar del.

2.º El importe de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas) a que ascienden las cinco becas que se prorrogan por la presente Resolución se abonará con cargo al crédito que figura en el capítulo VI, artículo 1.º, concepto primero, del Plan de Inversiones para 1966 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, por trimestres adelantados y a través de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Madrid.

3.º Los becarios adquirirán las siguientes obligaciones:

a) Dedicarse plenamente y sin interrupción a perfeccionar su preparación científica y didáctica, dependiendo en cuanto a su formación del Director del Centro respectivo.

b) Destinar doce horas semanales a su actuación en el Centro con dependencia y orientación inmediata de su Catedrático tutor. El horario de trabajo será convenido con el Director del Centro.

c) Si bien durante el primer año del período de formación no se encomendará a estos profesores la dirección independiente de ningún grupo de alumnos, el Catedrático tutor podrá disponer discrecionalmente que explique en su presencia las lecciones que estime oportuno.

d) Asistir diariamente a una clase dada por su tutor y a cooperar en la preparación de experiencias de cátedra, corrección de cuadernos, calificación de ejercicios y demás tareas docentes, especialmente las propias de las clases de laboratorio.

e) Durante el segundo año, a tener a su cargo algún grupo de alumnos de los establecidos en el horario general del Centro, respecto de los cuales asumirá la responsabilidad de las clases bajo la vigilancia y orientación de su tutor

f) Serán deberes que afectarán particular y detalladamente a los becarios, los siguientes:

1.º Llevar un cuaderno en el que anoten su labor diaria y cuantas experiencias, observaciones de índole didáctica relacionadas con su trabajo.

2.º Entregar al final de cada trimestre un informe en el que de manera ordenada se dé cuenta de las actividades, experiencias y observaciones a que haya dado lugar su labor docente.

3.º Preparar una Memoria en la cual se recopile la labor de todo el curso en los diferentes aspectos: actividades didácticas y participación en el Seminario didáctico. Esta Memoria deberá elaborarse con tiempo suficiente para permitir su envío a la Escuela en la Escuela en la segunda quincena del mes de mayo

4.º Enviar cuanta información sea solicitada por la Dirección General respectiva, Escuela de Formación del Profesorado o Comisiones Permanentes de Inspección que puedan crearse

g) No podrán dar clase fuera de las que tengan señaladas en el Centro y tampoco podrán asumir obligaciones que les distraigan en su tarea de prepararse para oposiciones a cátedras o de su perfeccionamiento didáctico.

h) Practicar la docencia durante un tiempo igual al que hayan disfrutado del beneficio de la beca. El cumplimiento de este compromiso se realizará dentro de los cinco años siguientes a la devolución de las cantidades percibidas.

Lo digo a VV II. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres Subsecretarios y Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social.—Departamento

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta

SECCION DE PUBLICACIONES

DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

	Pesetas
Suscripción anual	400
Número suelto	6
Número atrasado	8
Número especial	10

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CONCURSOS

Vacante la cátedra de «Lengua y Literatura Española y Literatura Universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los catedráticos numerarios de disciplina igual o equiparada, en servicio activo o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicio, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Ministerio o, en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1967.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(«BOE» 8-II-1967.)

Vacante la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicio expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Ministerio, o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(«BOE» 6-II-1967.)

Ilmos. Sres.: Dotadas por Orden ministerial de 11 de enero actual («Boletín Oficial del Estado» del 21 de enero) en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid las plazas de Profesores agregados que a continuación se relacionan:

«Ecuaciones funcionales» (Departamento de Ecuaciones funcionales)

«Algebra» (Departamento de Algebra y Fundamentos).

«Termología y Mecánica estadística» (Departamento de Física fundamental).

«Optica y Estructura de la Materia» (Departamento de Física fundamental).

«Electrotecnia y Automática» (Departamento de Electricidad y Electrónica).

«Petrología y Geoquímica de Rocas Sedimentarias» (Departamento de Petrología),

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas plazas de Profesores agregados para su provisión en propiedad a concurso-oposición en turno libre, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado.

Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose el concurso-oposición por las prescripciones establecidas en el Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957; la Ley 83/1965, de 17 de julio; el Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 25 le julio de 1966, y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966 por la que se regula el procedimiento para la designación de los Tribunales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha por la que se anuncian concursos-oposiciones para la provisión, en turno libre, de las plazas de Profesores agregados de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid que en aquéllas se mencionan,

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en los mencionados concursos-oposiciones y que son las siguientes

1.ª La provisión se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, el Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957; la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; la Orden ministerial de 25 de junio de 1966 por la que se aprueba el Reglamento de Concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados de Universidad y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966 por la que se regula el procedimiento para la designación de Tribunales.

2.ª Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

C) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943; en la de Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, y en la de 2 de mayo de 1963.

D) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante tres cursos completos como mínimo en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación: Universidades del Estado, Escuelas Técnicas de Grado Superior, Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede, de 5 de abril de 1962; Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros de Investigación dependientes del Estado, Instituto de Estudios Políticos, Junta de Energía Nuclear y Centros Universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial.

Estas funciones se acreditarán mediante certificación expedida por los Rectores, Directores o Presidentes de los Centros o Instituciones respectivas

b) Ser Catedrático de Centros docentes de grado medio con tres cursos de ejercicio en la cátedra.

E) Carecer de antecedentes penales.

F) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el ejercicio.

G) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exento del Servicio Social.

H) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

3.ª Quienes deseen tomar parte en estos concursos-oposiciones dirigirán la solicitud a esta Dirección General de Ense-

ñanza Universitaria dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad y que reúnen todos los requisitos de la norma segunda, debiendo relacionar todos los que les afecten y que se refieren a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen a prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme al artículo 36, apartado c), de la Ley de Funcionarios, aprobada por Decreto 435/1964, de 7 de febrero.

4.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro general del Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro general del mismo en fecha en que fueron entregados en los Centros a que se refiere dicho artículo.

5.ª Los solicitants deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Sección de Cajas Especiales y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal o telegráfico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

6.ª Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior.

7.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluídos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles.

8.ª Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días contados a partir del de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

9.ª El nombramiento se hará por Orden ministerial, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, el concursante nombrado no podrá solicitar la excedencia voluntaria ni el pase a la situación de supernumerario hasta que hayan transcurrido dos años de servicio activo, y quedará obligatoriamente comprendido en el régimen de plena dedicación a la Universidad y de jornada completa de trabajo, incompatible con el ejercicio libre de la profesión y con el desempeño de funciones en otros Cuerpos del Estado, Provincia o Municipio.

Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

(«BOE» 6-II-1967.)

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Barcelona y Madrid las plazas de Profesores agregados que a continuación se relacionan, que fueron anunciadas a concurso-oposición en turno restringido, por Orden ministerial de 25 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio) y ulteriormente declaradas desiertas y amortizadas en dicho turno de provisión:

Facultad de Ciencias de Barcelona

«Análisis numérico» (Departamento de Ecuaciones Funcionales).

«Microbiología» (Departamento de Microbiología).

«Paleontología de invertebrados» (Departamento de Paleontología).

Facultad de Ciencias de Madrid

«Análisis funcional» (Departamento de Teoría de Funciones).

«Ecuaciones diferenciales» (Departamento de Ecuaciones Funcionales).

«Física teórica» (Departamento de Física Teórica).

«Funciones de variable real y compleja» (Departamento de Teoría de Funciones).

«Genética vegetal y animal» (Departamento de Genética).

«Geología histórica y Paleogeografía» (Departamento de Estratigrafía).

«Geometría analítica y diferencial» (Departamento de Algebra y Fundamentos).

«Histología» (Departamento de Morfología).

«Investigación operativa» (Departamento de Estadística Matemática).

«Paleontología de invertebrados y Micropaleontología» (Departamento de Paleontología).

«Topología» (Departamento de Topología y Geometría),

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas plazas de Profesores agregados para su provisión en propiedad a concurso-oposición en turno libre de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado.

Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose el concurso-oposición en turno libre de acuerdo con las prescripciones establecidas en el Reglamento de oposiciones y concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957; la Ley 83/1965, de 17 de julio; el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 25 de junio de 1966 y la Orden de 30 de mayo de 1966, por la que se regula el procedimiento para la designación de los Tribunales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha por la que se anuncian concursos-oposiciones para la provision en turno libre de las plazas de Profesores agregados de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Barcelona y Madrid que en aquélla se mencionan,

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en los mencionados concursos-oposiciones y que son las siguientes:

1.ª La provisión se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, el Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957; la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; la Orden ministerial de 25 de junio de 1966, por la que se aprueba el Reglamento de concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados de Universidad, y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, por la que se regula el procedimiento para la designación de Tribunales.

2.ª Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

C) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.

D) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante tres cursos completos como mínimo en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación: Universidades del Estado, Escuelas Técnicas de Grado Superior, Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros de Investigación dependientes del Estado, Instituto de Estudios Políticos, Junta de Energía Nuclear y Centros Universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial.

Estas funciones se acreditarán mediante certificación expedida por los Rectores, Directores o Presidentes de los Centros o Instituciones respectivas.

b) Ser Catedrático de Centros docentes de grado medio con tres cursos de ejercicio en la cátedra.

E) Carecer de antecedentes penales.

F) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el ejercicio.

G) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social.

H) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

3.ª Quienes deseen tomar parte en estos concursos-oposiciones dirigirán la solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad y que reúnen todos los requisitos de la norma segunda, debiendo relacionar todos los que les afecten y que se refieran a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen a prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme al artículo 36, apartado c), de la Ley de Funcionarios, aprobada por Decreto 435/1964, de 7 de febrero.

4.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregados en los Centros a que se refiere dicho artículo.

5.ª Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Sección de Cajas Especiales y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal o telegráfico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

6.ª Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior.

7.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluídos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles.

8.ª Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

9.ª El nombramiento se hará por Orden ministerial y de acuerdo con lo establecido en los artículos ocho y nueve de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; el concursante nombrado no podrá solicitar la excedencia voluntaria ni el pase a la situación de supernumerario hasta que hayan transcurrido dos años de servicio activo y quedará obligatoriamente comprendido en el régimen de plena dedicación a la Universidad y de jornada completa de trabajo, incompatible con el ejercicio libre de la profesión y con el desempeño de funciones en otros Cuerpos del Estado, Provincia o Municipio.

Madrid, 17 de enero de 1967.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

(«BOE» 6-II-1967.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Matemáticas» (2.º de Físicas), debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio: los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 6-II-1967.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, adscrita a las enseñanzas de «Paleografía y Diplomática», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, qu prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirantes que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 6-II-1967.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Veterinaria de León, de la Universidad expresada, adscrita a las enseñanzas de «Zootecnia, 1.º (Genética y Fomento pecuario) y Zootecnia, 2.º (Alimentación e Higiene)», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el Cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fupndamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente, y 75 pesetas, por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto. — El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad, y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 6-II-1967.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Veterinaria de la Universidad expresada, adscrita a las enseñanzas de «Zootecnia, 3.º (Etnología y Producciones pecuarias) y Morfología externa», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni infermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamanete, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 6-II-1967.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, adscritas a «Pediatría y Puericultura», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitidos a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente, y 75 pesetas, por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quienes.—Quienes deseen tomar parte en este concsurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—Los aspirantes que figuren en la propuesta formulada por el Tribunal deberán presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 6-II-1967.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer la plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Biología», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de clases prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prorroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 6-II-1967.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Ciencia de la Universidad expresada, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio):

1. «Química analítica (primera adjuntía).
2. «Química analítica» (segunda adjuntía).
3. «Zoología».
4. «Botánica» (segunda adjuntía).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado medio; los Ayudante acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Edita:

Sección

de

Publicaciones

SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO

DE

EDUCACION Y CIENCIA

Administración y venta de ejemplares:
ALCALA, 34 — Teléf. 221 96 08

Contiene:

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Orden de 19 de junio de 1965, dictando instrucciones para la liquidación en los nuevos sueldos.

Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

52 páginas y modelos de impresos

Pesetas: 20

Envíos a reembolso

Cuarto.—Para ser admitidos a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas expresa y detalladamente que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—Los aspirantes que figuren en las propuestas formuladas por los Tribunales deberán presentar en el Rectorado de la Universidad, y en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de las mencionadas propuestas, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 6-II-1967.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer la plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Fisiología animal» (segunda cátedra), debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de clases prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestanto en las mismas expresa y detalladamente que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 6-II-1967.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo máximo de un año que concede el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, desde la convocatoria última, por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 22), del concurso-oposición a una cátedra de «Piano» del Real Conservatorio de Música de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto declarar caducada la expresada convocatoria y abrir nuevo plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición indicado de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», que deberán reunir, salvo el nuevo plazo, los requisitos exigidos en la primitiva convocatoria que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre de 1964.

Al concurso-oposición se agrega otra cátedra de «Piano», vacante en el Real Conservatorio, y una tercera cátedra, por adscripción a la misma de la dotación de la cátedra vacante de «Virtuosismo del piano», de acuerdo con la propuesta de la Dirección del Real Conservatorio.

Los aspirantes ya admitidos por Resolución de 19 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1965) y la complementaria de 5 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de enero), conservarán todos sus derechos, extendidos a las tres cátedras, sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

CUADERNOS DE LEGISLACION





TÍTULOS PUBLICADOS:

1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—312 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 páginas. 30 pesetas. (Agotado.)
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes. 2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas. (Agotado.)
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
10. *Principio de igualdad de oportunidades. Fondo Nacional.*—140 páginas. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen económico de los Institutos Nacionales.—300 páginas. 60 pesetas.
12. *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*—136 páginas. 50 pesetas.
13. *Tesoro Artístico.*—303 páginas. 60 pesetas.
14. *Enseñanza Universitaria.*—364 páginas. 50 pesetas.
15. *Escuelas Superiores de Bellas Artes.*—178 páginas. 50 pesetas.

C. L.

PUBLICACIONES
DE
EDUCACION
Y CIENCIA

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34, MADRID (14)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVIII — Jueves 16 de febrero de 1967 — Número 14

Depósito legal: M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
COMISARIA GENERAL
DE
PROTECCION ESCOLAR
SECRETARÍA PARTICULAR

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Secretaría General

Decreto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria ... 446

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Delegados. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Delegado administrativo del Departamento en Soria a don José María Peña Vázquez ... 460
Otra por la que se nombra Delegado administrativo del Departamento en Valladolid a don Cándido Alvarez González ... 460

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 461

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se concede prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos don José Pérez Montero y don Alejandro Vallina Díaz ... 464
Otras por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan ... 464
Otras por las que se acepta la renuncia que presentan los Profesores adjuntos don Fernando Hernández de Pablo y doña Lucía Echevarría Gil ... 467

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Crédito.—Orden por la que se concede al Instituto de Melilla para atenciones que se especifican ... 467

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Centros. Obras.—Ordenes sobre adjudicación definitiva de las que se citan de los Centros de Villalón de Campos (Valladolid), Villaviciosa (Oviedo), Cartaya (Huelva) y Tárrega (Lérida) ... 468

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros docentes.—Orden disponiendo el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales que se relacionan. 470
Otra por la que se suprimen Escuelas nacionales en distintas localidades ... 470

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Subvención.—Orden disponiendo el abono de la que se cita al Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) para la construcción de un Grupo escolar ... 473

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se concede licencia por las causas que para cada uno se especifican a los Profesores de Escuelas Normales que se mencionan ... 473
Otra declarando jubilada por edad reglamentaria a doña Dolores Segovia Ocaña ... 473

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se aprueba el nombramiento de Directores pedagógicos y Profesores para los Colegios de Primera Enseñanza no oficiales que se expresan ... 474

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Resoluciones disponiendo la clasura de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se mencionan 476

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Cuerpo de Inspección.—Resolución por la que se nombra Inspector-Secretario de Badajoz a don Ramón García Carrasco 476
Otra por la que se nombra Inspector-Secretario de Lérida a don Joaquín Adivinación Gómez 477
Otra por la que se reconocen trienios a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan 477

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los Maestros nacionales que se relacionan 477

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumentos. Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras para realizar en los monumentos nacionales que se expresan 478

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Ordenes por las que se conceden a alumnos de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media y a titulados en Facultades Experimentales y Escuelas Técnicas Superiores que se relacionan 481

OPOSICIONES Y CONCURSOS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Delegados. Convocatoria.—Orden por la que se anuncian para su provisión los cargos de Delegados administrativos del Departamento en las provincias de Teruel y León 491

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concurso.—Resolución por la que se convoca al previo de traslado la cátedra de «Química inorgánica», primero y segundo, de la Facultad de Ciencias de Oviedo 491

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Concurso-oposición.—Resolución por la que se convoca la provisión de dos plazas de «Economistas estadísticos», en Madrid 491

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Concurso.—Orden por la que se convoca el general de traslado para cubrir una vacante de conservador en el Museo Arqueológico Provincial de Granada 492
Otras por las que se nombran los Tribunales para las plazas de Conservadores de los Museos que se indican de Albacete y Jaén 492

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Secretaría General

Decreto 193/1967, de 2 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria. («BOE» 13-II-1967.)

La Ley ciento sesenta y nueve/mil novecientos sesenta y cinco, de veintiuno de diciembre, sobre reforma de la Educación Primaria, en su disposición final segunda, autoriza al Gobierno para aprobar, por Decreto, el texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria.

Cumplido ese encargo en los límites señalados por la misma Ley y oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria que a continuación se inserta, que se citará con referencia a la fecha del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

Texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria

TITULO PRIMERO

Declaración de principios

CAPITULO PRIMERO

LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y EL DERECHO EDUCATIVO

Artículo 1.º *Definición y objeto.*—La educación primaria es el primer grado de la formación o desarrollo nacional de las facultades específicas del hombre. Tiene por objeto:

a) Proporcionar a todos los españoles la cultura general obligatoria.

b) Formar la voluntad, la conciencia y el carácter del niño en orden al cumplimiento del deber y a su destino eterno

c) Infundir en el espíritu del alumno el amor y la idea del servicio a la Patria, de acuerdo con los principios inspiradores del Movimiento.

d) Preparar a la niñez capacidad para ulteriores estudios y actividades de carácter cultural.

e) Contribuir, dentro de su esfera propia, a la orientación y formación profesional para la vida del trabajo agrícola, industrial y comercial.

Como obra fundamentalmente social, corresponde a la Familia, a la Iglesia y al Estado, y por delegación a los Inspectores de Enseñanza Primaria, Directores escolares y Maestros, cuya noble misión se reconoce y proclama.

Art. 2.º *Derechos de la familia.*—Corresponde a la familia el derecho primordial e inalienable y el deber ineludible de educar a sus hijos y, consiguientemente, de elegir las personas

o Centros donde aquéllos hayan de recibir educación primaria, subordinándola al orden sobrenatural y a lo que el bien común exija en las Leyes del Estado.

Art. 3.º *Derechos de la Iglesia.*—Se reconoce a la Iglesia el derecho a la creación de Escuelas Primarias y de Escuelas Normales, con la facultad de expedir los títulos respectivos en la forma que se determina en esta Ley.

Se reconoce también a la Iglesia el derecho a la vigilancia e inspección de toda enseñanza en los Centros públicos y privados de este grado, en cuanto tenga relación con la fe y las costumbres.

Art. 4.º *Derechos del Estado.*—Corresponde al Estado proteger y promover la enseñanza primaria en el territorio nacional, crear y sostener las Escuelas que, aparte de la iniciativa privada y de la Iglesia, sean necesarias para la educación de todos los españoles y expedir a los Maestros los títulos profesionales respectivos.

La superior inspección de la enseñanza primaria, pública y privada, será ejercicia por el Estado a través de sus órganos propios.

CAPITULO II

Caracteres de la educación primaria

Art. 5.º *Educación religiosa.* — La educación primaria, inspirándose en el sentido católico, consustancial con la tradición escolar española, se ajustará a los principios del Dogma y de la Moral católica y a las disposiciones del Derecho Canónico vigente.

Art. 6.º *Formación del espíritu nacional.*—Es misión de la educación primaria, mediante una disciplina rigurosa, conseguir un espíritu nacional fuerte y unido e instalar en el alma de las futuras generaciones la alegría y el orgullo de la Patria, de acuerdo con las normas del Movimiento y sus Organismos.

Art. 7.º *Lengua nacional.*—La lengua española, vínculo fundamental de la comunidad hispánica, será obligatoria y objeto de cultivo especial, como imprescindible instrumento de expresión y de formación humana, en toda la educación primaria nacional.

Art. 8.º *Educación social.*—La educación primaria fomentará obligatoriamente la adquisición de hábitos sociales necesarios para la convivencia humana. Asimismo, mediante prácticas adecuadas, ejercitará a los alumnos en el ahorro, la previsión y el mutualismo.

Art. 9.º *Educación intelectual.* — La educación primaria, además de la formación de la voluntad, cultivará fundamentalmente el desarrollo de la inteligencia, de la memoria y de la sensibilidad de los escolares, mediante la adquisisión de conocimientos y hábitos instrumentales, formativos y complementarios.

Sin olvidar la tradición pedagógica española, en cuanto a sus sistemas docentes, su metodología y su organización, se adaptará a las exigencias científicas que plantea la pedagogía moderna.

Art. 10. *Educación física.*—De la educación primaria forma parte importante la educación física, no sólo en lo que atañe al cultivo de las prácticas higiénicas, sino en lo que esta educación representa fisiológicamente para formar una juventud fuerte, sana y disciplinada.

La gimnasia educativa, los juegos y deportes, elegidos entre los más eficaces por su tradición o por su interés pedagógico, son instrumentos inmediatos del desarrollo físico de los escolares y mediatos de su formación intelectual y moral.

Art. 11. *Educación profesional.* — La educación primaria orientará a los escolares, según sus aptitudes, para la superior formación intelectual o para la vida profesional del trabajo en la industria y el comercio o en las actividades agrícolas.

La educación primaria femenina preparará especialmente para la vida del hogar, artesanía e industrias domésticas.

CAPITULO III

Normas generales

Art. 12. *Obligatoriedad.* — El Estado, en cumplimiento de sus deberes en orden al bien común, declara obligatoria para todos los españoles una educación básica de ocho cursos, desde los seis a los catorce años. La enseñanza obligatoria en la Escuela primaria llevará consigo los beneficios y derechos otorgados por la legislación de protección escolar.

Hasta los diez años de edad, estos cursos se desarrollarán con obligatoriedad exclusiva en los Centros docentes de ensenanza primaria, y entre los diez y catorce, con obligatoriedad electiva entre estos mismos Centros y los de estudios medios en sus diversas modalidades.

Se regularán mediante disposiciones especiales las sanciones en que puedan incurrir los padres o tutores de los escolares y las Entidades o Empresas que faltan a lo dispuesto en este artículo, así como las responsabilidades en que incurran las autoridades que no exijan el cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Art. 13. *Gratuidad.*—Todo español o extranjero residente en España tiene derecho a recibir educación primaria gratuita desde los seis a los catorce años.

A este fin, el Estado creará y mantendrá el número suficiente de puestos escolares y garantizará, en su caso, la gratuidad y asistencia a Centros no estatales mediante subvenciones o becas.

La gratuidad se extenderá a libros y material escolar.

Art. 14. *Separación de sexos.*—En la enseñanza primaria se observará el régimen de separación de sexos, con las excepciones que se establezcan en Leyes y Reglamentos.

TITULO II

La Escuela

CAPITULO PRIMERO

Organización general

Art. 15. *Definición.*—La Escuela es la comunidad activa de Maestros y escolares, instituída por la Familia, la Iglesia o el Estado, como órgano de la educación primaria, para la formación cristiana, patriótica e intelectual de la niñez española.

Art. 16. *Advocación.*—Todas las Escuelas se colocan bajo la advocación de Jesús, Maestro y modelo de educación. Para celebrar anualmente esta advocación se instituye una fiesta, cuya fecha será variable, según las distintas Escuelas, y se solemnizará con actos religiosos.

Art. 17. *Número de Escuelas.*—A los efectos de lo establecido en el artículo 13, el Estado estimulará la creación de Escuelas gratuitas, y las creará por sí mismo hasta alcanzar en cada localidad el número suficiente para atender las necesidades de la Enseñanza Primaria. Asimismo creará o fomentará la creación de instituciones preescolares. Corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia la creación, transformación, traslado y supresión de las Escuelas estatales, así como la autorización y el reconocimiento de las no estatales y la vigilancia sobre el cumplimiento en unas y otras de las normas generales para la educación básica.

Art. 18. *Graduación escolar.*—A efectos de la programación del trabajo didáctico y de las promociones, la Enseñanza Primaria, que será completa y graduada en todos los Centros, se divide en ocho cursos, desde los seis hasta los catorce años.

Antes de su ingreso en la Escuela primaria los niños podrán asistir a un período preparatorio en Escuelas maternales hasta los cuatro años, y en Escuelas de Párvulos desde los cuatro a los seis. El Estado creará y fomentará la creación de éstas en la medida de sus posibilidades.

CAPITULO II

Tipos de Escuela

Art. 19. *Escuelas maternales y de párvulos.*—Las Escuelas maternales y de párvulos serán creadas en los núcleos de población que permitan matrícula suficiente. Su instalación, disciplina y desenvolvimiento reflejarán la vida del hogar, limpia, cuidada y alegre. Los conocimientos proporcionados en estas Escuelas no excederán nunca de aquellas experiencias y prácticas formativas propias de la psicología y corta edad de los párvulos. El profesorado será exclusivamente femenino.

Las Escuelas maternales y de párvulos estarán en la relación constante que se reglamente con las instituciones sanitarias puericultoras de la localidad.

La creación en suficiente número de estas Escuelas será obligatoria en los Centros industriales o agrícolas donde el trabajo condicionado de la madre exija el cuidado y custodia inteligente de los niños menores de seis años.

Una disposición especial determinará los títulos o certificados que habiliten para el desempeño de esta función.

Art. 20. *De niños, de niñas y mixtas.*—Las Escuelas de párvulos podrán admitir indistintamente niños y niñas cuando la matrícula no permita la división por sexos y estarán siempre regentadas por Maestras.

Para los alumnos de seis y más años las Escuelas serán de niños o de niñas, instaladas en locales distintos y a cargo de Maestros y Maestras, respectivamente. Cuando no sea po-

sible designar Maestros podrán ser regentadas las Escuelas de niños por Maestras, procurando que éstas regenten los grados de niños de menor edad.

La Escuela mixta estará autorizada cuando el núcleo de población y las posibilidades de transporte no permitan obtener un contingente escolar superior a treinta niños de seis o más años de edad.

Art. 21. *Escuela unitaria.* — Se llama Escuela unitaria la atendida por un solo Maestro. Sólo podrán existir Escuelas unitarias cuando el censo escolar de la localidad, incrementado con el de otras próximas con posibilidad de transporte escolar, en caso de concentración, no supere la cifra de treinta alumnos.

Art. 22. *Colegios Nacionales de Enseñanza Primaria y Escuelas graduadas.* — Cuando haya por lo menos un Maestro para cada uno de los ocho cursos de la Enseñanza Primaria, el Centro se denominará Colegio Nacional de Enseñanza Primaria, y, previa aprobación del Ministerio de Educación y Ciencia, podrá adoptar como denominación nombres o fechas de significación conmemorativa u honorífica. Si el número de Maestros del mismo sexo es superior a una o inferior a ocho, se llamará Escuela graduada.

El número de secciones para niños y para niñas se determinará en función de la población escolar de la localidad, incrementada con la que pueda asistir de otros núcleos próximos mediante un servicio de transporte escolar. Se tenderá a que cada treinta alumnos de edad y nivel análogos tengan un Maestro.

Podrán organizarse Escuelas graduadas anejas a uno o varios Centros docentes de Grado Medio, sometidas al régimen general de Consejos Escolares Primarios.

Art. 23. *Agrupaciones escolares y Escuelas comarcales.* — Agrupación Escolar es el Colegio o Escuela graduada cuyas aulas están localizadas en dos o más edificios situados dentro del radio de un kilómetro.

Escuela comarcal es la Escuela o grupo de Escuelas cuyos alumnos proceden de distintas localidades.

Art. 24. *Públicas nacionales.*—Son Escuelas públicas nacionales las organizadas y sostenidas directamente por el Estado y regentadas por Directores y Maestros pertenecientes a los respectivos Cuerpos Especiales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 25. *De la Iglesia.*—Son Escuelas de la Iglesia las organizadas, sostenidas y regidas por ella o sus instituciones docentes canónicamente aprobadas.

Estas Escuelas tendrán plena libertad de organización en su régimen interno, didáctico, económico y administrativo dentro de las líneas generales del título I de esta Ley, y estarán afectas a la Inspección del Estado en lo que a éste compete. La remuneración de los Maestros que en ellas ejerzan la enseñanza y no pertenezcan a instituciones eclesiásticas tendrán por norma lo establecido en el artículo 94.

A los efectos de esta Ley podrán tener la condición de:

a) Reconocidas.
b) Subvencionadas.

a) Serán reconocidas las que se ajusten a las siguientes normas:

Primera.—Que su personal docente posea el título profesional de Primera Enseñanza, salvo en el caso de los Sacerdotes con certificados de aptitud pedagógica expedido por su respectivo Ordinario.

Segunda.—Establecer a lo menos los ocho cursos de enseñanza obligatoria.

Tercera.—Reunir las condiciones necesarias de instalación, higiene y material escolar.

Cuarta.—Gozar, por su tradición docente o por su eficacia pedagógica, de público prestigio.

Las Escuelas reconocidas se considerarán, a los efectos legales no económicos, equiparadas a las Escuelas públicas del Estado. Su reconocimiento será otorgado por el Ministerio, previa presentación por la jerarquía eclesiástica. Cuando la enseñanza dada en estas Escuelas sea gratuita podrán ser incluídas además en el apartado b) de este artículo.

b) Serán subvencionadas aquellas Escuelas que se ajusten a las siguientes normas:

Primera.—Cumplir los requisitos generales de las Escuelas de la Iglesia.

Segunda.—Dar enseñanza gratuita.

Tercera.—Reunir las condiciones mínimas de instalación necesarias para el ejercicio de la función educadora.

Cuarta.—Ser computables a los efectos del número necesario de Escuelas según lo dispuesto en el artículo 17.

La subvención podrá consistir en:

a) Dotarla de una cantidad equivalente al sueldo mínimo de cada una de las plazas de Directores y Maestros que integran su plantilla.

b) Proporcionarles el material y mobiliario escolar que complete o reponga su instalación modelo.

c) Ayudarle proporcionalmente a la matrícula gratuita con las consignaciones económicas que anualmente determine el Ministerio para su sostenimiento y para el establecimiento de instituciones pedagógicas, sociales o benéficas complementarias.

El uso o inversión de estas subvenciones habrá de justificarse anualmente acompañando una Memoria, en la que se acreditará la eficacia de la ayuda y los resultados pedagógicos o sociales alcanzados, con el refrendo del Ordinario diocesano.

Las Escuelas de la Iglesia en las que se dé enseñanza gratuita quedarán exentas de contribuciones e impuestos públicos de toda clase en proporción de lo que dicha enseñanza gratuita exceda de lo preceptuado en la Ley de Protección Escolar.

Art. 26. *De Patronato.*—Son Escuelas de Patronato:

a) Las que con organización especial establezca el Estado por medio de un Decreto en que se determine su reglamentación.

b) Las organizadas asimismo por el Estado con la cooperación de las Diputaciones Provinciales o de los Ayuntamientos.

c) Las que con carácter obligatorio, preceptuadas por las Leyes sociales, instituyan las Empresas agrícolas, mineras o industriales o las explotaciones particulares.

d) Las que por legados o fundaciones creen los particulares con carácter benéfico-docente.

Dentro del grupo a) quedarán comprendidas las Escuelas de ensayo y experimentación, las organizadas con este carácter de patronato del Estado por las Diócesis y Parroquias y aquellas otras que en cumplimiento de fines especiales requieran la cooperación de diversos Ministerios. En el Decreto de creación y reglamentación de estas últimas habrá de determinarse la cuantía de la cooperación que haya de prestar el Organismo oficial interesado.

Las del grupo b) podrán ser de carácter obligatorio o voluntario. En aquellas localidades o provincias cuyos ingresos presupuestarios estén clasificados en las tres primeras categorías de mayores contribuyentes, sus Corporaciones municipales o provinciales sostendrán en régimen de Patronato un número de Escuelas públicas, que habrá de ser, respectivamente, según su categoría, el cincuenta, el treinta y el veinte por ciento de las Escuelas que por el censo corresponda crear, de acuerdo con el artículo 17. Las de carácter voluntario podrán ser sostenidas en el régimen de Patronato por los Ayuntamientos o Diputaciones que lo soliciten. Tanto en el caso de carácter obligatorio como en el de voluntario, las Corporaciones públicas se obligarán a coadyuvar en la instalación y sostenimiento de los edificios y en la dotación complementaria de sus Directores y Maestros. Las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos tendrán la facultad de proponer al Ministro de Educación y Ciencia los Directores y Maestros que hayan de desempeñar las Escuelas de Patronato que se creen a petición de tales Organismos, sometiéndose en la fórmula propuesta a las normas que marque la reglamentación general de provisión de Escuelas de Patronato.

Las del grupo c) comprenderán el período preescolar y los ocho cursos de escolaridad obligatoria cuando en la producción se utilice el trabajo femenino o solamente los ocho cursos en caso contrario. El edificio escolar y la vivienda del Maestro serán de construcción obligatoria por parte de la Empresa en cuanto pueda existir matrícula mínima de treinta alumnos. Si no se diere tal circunstancia, esta obligación podrá ser suplida por el ingreso y sostenimiento de los niños de edad escolar en Escuelas-Hogar, próximas o lejanas, a costa de la Empresa. Las condiciones de los edificios e instalaciones y la índole de la enseñanza en sus diversos aspectos serán las mismas que se determinan para las Escuelas privadas, si bien, y de conformidad con las disposiciones oficiales del Ministerio de Trabajo, los cursos séptimo y octavo con la modalidad de orientación profesional apropiada a la especialidad de la Empresa, se enlazarán con las Escuelas de Aprendices. Las instituciones complementarias que se determinan en los artículos 46 y 47, y en especial el servicio médico-escolar, serán obligatoriamente establecidos y subvencionados por los patronos o empresarios. El profesorado se ajustará a los requisitos del artículo 94 y en todo caso no podrá ser tratado en lo que se refiere a la

protección social en condiciones inferiores al resto del personal productor de la Empresa o explotación.

Las del grupo d) habrán de ser establecidas de conformidad con la voluntad de sus fundadores, siempre que se adapten a las normas del título I de esta Ley. Su sostenimiento en caso necesario o para mayor fomento de la obra podrá ser complementado por la aportación económica o docente del Estado.

Art. 27. *Privadas.*—Son Escuelas privadas las organizadas y sostenidas total o parcialmente por Instituciones, Entidades o personas de carácter particular.

Toda persona individual o colectiva de nacionalidad española puede fundar y sostener Escuelas privadas en las condiciones siguientes:

Primera.—Conducta religiosa y moral intachable en la persona individual que dirija la Escuela u orientación del mismo carácter en la colectividad que la sostenga.

Segunda.—Informes político-sociales favorables de la persona o personas que compongan la Institución o Entidad.

Tercera.—Sujeción a las normas educativas consignadas en el título I de la presente Ley.

Cuarta.—Que su personal posea título de Director o Maestro de Primera Enseñanza u otro superior de carácter docente expedido por el Estado.

Quinta.—Someterse a la inspección oficial en cuanto se determina en la presente Ley y el régimen y remuneración de los Directores y Maestros, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 y 94.

Las Escuelas privadas podrán ser: a) Reconocidas; b) Subvencionadas; c) Autorizadas.

a) Reconocidas: Las que se ajusten a las siguientes normas.

Primera.—Cumplir los requisitos generales establecidos en el párrafo anterior.

Segunda.—Establecer a lo menos los ocho cursos de escolaridad obligatoria.

Tercera.—Reunir las condiciones necesarias de instalación, higiene y material escolar.

Cuarta.—Gozar, por su tradición docente o eficacia pedagógica, de público prestigio, a juicio de la Inspección Oficial.

Las Escuelas reconocidas se considerarán, a los efectos legales no económicos, equiparadas a las Escuelas públicas. Su reconocimiento será otorgado por el Ministerio, previo informe favorable de la Inspección y del Consejo Nacional de Educación.

Cuando la enseñanza dada en estas Escuelas sea gratuita, podrán ser incluídas además en el apartado b) de este artículo.

b) Subvencionadas: Las que se ajusten a las siguientes normas:

Primera.—Cumplir los requisitos generales de las Escuelas privadas.

Segunda.—Dar enseñanza gratuita.

Tercera.—Reunir las condiciones mínimas de instalación exigibles a las Escuelas públicas.

Cuarta.—Ser computables a los efectos del número de Escuelas necesario según el artículo 17.

La subvención podrá consistir en:

a) Dotarla de una cantidad equivalente al sueldo mínimo del Cuerpo para cada una de las plazas de Director y Maestro que integren su plantilla.

b) Proporcionarle el material y mobiliario escolar que complete o reponga su instalación modelo.

c) Ayudarle, proporcionalmente, a la matrícula gratuita, con las consignaciones económicas que anualmente determine el Ministerio para su sostenimiento o para el establecimiento de Instituciones pedagógicas, sociales y benéficas complementarias.

El uso o inversión de estas subvenciones habrá de justificarse anualmente, acompañando el informe de la Inspección, en el que se acreditará la eficacia de la ayuda y los resultados pedagógicos o sociales alcanzados.

Las Escuelas subvencionadas podrán ser reconocidas cuando cumplan además los requisitos exigibles a tales Escuelas y sean así declaradas por el Ministerio, previos los trámites que para aquéllas se establecen.

c) Autorizadas: Las que sin estar comprendidas en los apartados anteriores se ajusten a los requisitos generales de las Escuelas privadas y soliciten su condición de tales al Ministerio de Educación y Ciencia.

Las Escuelas privadas en las que se dé enseñanza gratuita quedarán exentas de contribuciones e impuestos públicos de toda clase, en proporción de lo que dicha enseñanza gratuita exceda de lo preceptuado en la Ley de Protección Escolar.

Art. 28. *Extranjeras en España.*—Las Escuelas extranjeras establecidas en España, exclusivamente para niños extranjeros, serán autorizadas sobre la base del más exacto principio de reciprocidad con la nación a que pertenezcan.

Los Centros dedicados en España, por razones didácticas, a educación primaria en idiomas extranjeros, con asistencia de niños españoles, se someterán a los requisitos generales de las Escuelas privadas. La formación religiosa, la del espíritu nacional y la de enseñanza de la Lengua española y de la Geografía e Historia de España se ajustarán, en cuanto a la extensión de las disciplinas y horarios de las mismas, a las normas generales de las Escuelas públicas del Estado. El personal que regente estas clases será necesariamente español.

Art. 29. *Españolas en el extranjero.*—El Estado español, en los países donde residan núcleos españoles, creará Escuelas para conservar el espíritu nacional de sus hijos, a base de reciprocidad. También podrá crear, en las mismas condiciones y por razones didácticas, Escuelas de idioma español para alumnos extranjeros.

CAPITULO III

Escuelas especiales

Art. 30. *Escuelas-Hogar.* — Siempre que las circunstancias de población diseminada y dificultades de transporte lo exijan, y en los casos de educación especial, el Estado y las Corporaciones públicas crearán instituciones escolares que, en régimen de internado similar en todo lo posible al hogar, protejan y eduquen a sus beneficiados según las normas de esta Ley.

Los Directores de estos establecimientos, el profesorado y personal encargado de la educación y custodia de los escolares estarán especialmente preparados y en posesión de los títulos docentes o certificados que reglamentariamente se determinen.

Regirán las mismas normas y se exigirá idéntica titulación en los Centros de este tipo creados por iniciativa privada.

Art. 31. *Escuelas de adultos.*—Modalidad especial de la Enseñanza Primaria serán las clases organizadas en las Escuelas públicas o privadas para alumnos de uno u otro sexo mayores de la edad de escolaridad obligatoria determinada en el artículo 12. Estas clases perseguirán doble cometido: Iniciar o completar la Enseñanza Primaria y formar o perfeccionar, en el orden profesional, a aquellos alumnos que ya posean, aunque elementalmente, los conocimientos de la Escuela.

La asistencia a estas clases será obligatoria para todos los que no hayan podido adquirir el certificado de estudios primarios a que se alude en el artículo 42 por falta de escolaridad.

Las Empresas, necesariamente, consignarán en los contratos de trabajo con estos obreros la obligación de asistir a dichas Escuelas y el procedimiento por períodos del año, grupos de semana, días aislados compatibles con su trabajo o reducción del horario laboral cotidiano, para que cumplan con este deber. Las infracciones de tales preceptos serán imputables conjuntamente a la Empresa y a los operarios interesados.

Las enseñanzas serán eminentemente prácticas y de aplicación, y su organización responderá a las características de la localidad.

Cuando la variedad de estas últimas permita modalidades u oficios distintos, se creará para cada uno de éstos una Escuela o Sección.

La remuneración que perciba el Profesorado será proporcional al número de horas de clase en relación con la duración legal de la jornada escolar, y será duplicada, como justificación de horas extraordinarias, cuando el profesorado fuese el mismo de las clases diurnas.

El material será facilitado por el Ministerio de Educación, con separación absoluta de lo establecido para las Escuelas públicas. Sin embargo, los alumnos abonarán una cantidad igual al 25 por 100 del importe del material que se les proporcione. Los ingresos por este concepto pasarán a engrosar los fondos comunes de la Cooperativa o Mutualidad que tuviera organizada la Escuela de adultos.

Art. 32. *Misiones pedagógicas.*—Son las instituciones organizadas por el Estado y el Movimiento para extender la cultura en los medios rurales.

Desarrollarán su actividad mediante bibliotecas circulantes, conferencias, discotecas, exhibiciones teatrales, exposición de reproducciones artísticas, cine educativo, emisiones de radio, televisión y otros medios anólogos, con preferencia los que contribuyan a mejorar la vida rural.

Estas Misiones tendrán un régimen especial y dependerán de los Organismos técnicos de orientación e investigación del Ministerio de Educación y Ciencia.

A estos efectos quedan reconocidas las Misiones de orientación pedagógica actualmente en funcionamiento.

Art. 33. *Escuelas de educación especial.* — El Estado, para atender a la niñez desvalida y proporcionarle educación adecuada, establecerá Escuelas especiales y fomentará las de iniciativa privada para niños con perturbaciones, deficiencias o inadaptaciones de orden sensorial, físico, psíquico, social o escolar. Todas se regirán por Reglamentos peculiares.

Su profesorado formará parte de los Cuerpos especiales respectivos y disfrutará el complemento por particular preparación técnica que se fije. Todo él habrá de ser titulado además en la especialidad que regente.

En su formación, que se realizará en determinadas Escuelas Normales, se continuará, de acuerdo con los procedimientos científicos modernos, la peculiar tradición pedagógica española.

Art. 34. *Escuelas al aire libre.*—Las Escuelas al aire libre con sus tradicionales procedimientos españoles se fomentarán en todas las localidades de la Nación. Tendrán carácter obligatorio cuando en ellas se eduquen niños débiles o pretuberculosos.

La estancia de temporada en Escuelas de este tipo o en Colonias escolares será obligatoria, en lo posible, para todos los alumnos cuya constitución física requiera cambios de clima y altura o sobrealimentación y vida higiénica especial, respetando los derechos reconocidos a la familia en el artículo segundo de la presente Ley.

Los campamentos, albergues y estaciones preventoriales que a los mismos efectos organizan la Delegación de Juventudes y la Sección Femenina, continuarán con su régimen actual, con la ayuda reconocida en la Ley de Protección Escolar.

Art. 35. *Escuelas reformatorias.*—La educación de los escolares que hubiesen cometido faltas de alguna importancia, incompatibles con el orden social, será objeto de organización peculiar, de acuerdo con el Ministerio de Justicia. El Hogar Infantil, la Escuela de Disciplina especial, el taller, el trato inteligente y el Tribunal de Menores, regenerarán a estos alumnos.

Art. 36. *Mapa estadístico escolar.*—Anualmente, el Ministerio de Educación y Ciencia publicará el mapa estadístico escolar de la enseñanza primaria española. Los datos inscritos en el mapa servirán de base a la Inspección y serán suministrados, a su vez, a los Organismos superiores oficiales de investigación para la elaboración de los estudios estadísticos y científicos.

Las aportaciones de datos a las encuestas y trabajos especiales de estos Organismos son obligatorias para todos los Centros españoles de Enseñanza Primaria, a los que se exige la más escrupulosa fidelidad.

CAPITULO IV

La enseñanza

Art. 37. *Materias.*—La Enseñanza Primaria se organizará en plan cíclico y de conformidad con el desenvolvimiento psicológico de los escolares a través de los distintos cursos de escolaridad obligatoria, y abarcará los siguientes grupos de conocimientos:

A) Instrumentales, o sea aquellas nociones y hábitos indispensables en el estudio de las diversas materias de enseñanza y para la práctica de los ejercicios educativos. Quedan comprendidas en este apartado la lectura interpretativa, la expresión gráfica (escritura, ortografía, redacción y dibujo) y el cálculo.

B) Formativos, entendiéndose por éstos los que constituyen la base de la educación moral e intelectual. Cuatro órdenes de conocimientos abarcan este punto: Primero, el de formación religiosa; segundo, el de formación del espíritu nacional, en el que se incluyen también la Geografía e Historia, particularmente de España; tercero, el de formación intelectual, que comprende la Lengua nacional y las Matemáticas, y cuarto, la educación física, que contiene la gimnasia, los deportes y los juegos dirigidos.

Las enseñanzas a que se refieren los números segundo y cuarto se darán de acuerdo con las disposiciones vigentes

C) Complementarios, es decir, los que completan la cultura mínima primaria, mediante la iniciación en las ciencias de la naturaleza, o tienen carácter artístico (música, canto y dibujo), o utilitario (trabajos manuales, prácticas de taller y labores femeninas).

Estos grupos de enseñanza habrán de adaptarse a las características dominantes en los distintos tipos de Escuela.

La adquisición de hábitos activos para la educación social de los alumnos, de acuerdo con el artículo octavo, queda comprendido en este grupo.

Art. 38. *Cuestionarios.*—El Ministerio de Educación y Ciencia, por medio de sus Organismos técnicos de investigación, redactará periódicamente los cuestionarios a que habrán de ajustarse los distintos órdenes de conocimientos.

Los cuestionarios, divididos en asignaciones trimestrales o mensuales, determinarán concretamente las materias de enseñanza de cada uno de los cursos de escolaridad, así como las actividades y ejercicios que completarán la labor del alumno.

De los resultados obtenidos en la aplicación de los cuestionarios se deducirán las variaciones que hayan de introducirse en los mismos, y que deberán comunicarse al principio del curso escolar

Los cuestionarios de formación religiosa, dentro de las normas anteriores, así como en las prácticas del culto, serán propuestos por la jerarquía eclesiástica.

Los de formación del espíritu nacional, educación física o iniciación para el hogar, canto y música, serán redactados por los organismos competentes.

Los cuestionarios especiales, por la índole de su materia y de sus prácticas o por el carácter peculiar de las Escuelas a que hayan de aplicarse, podrán ser nacionales o comarcales, y para su redacción asesorarán los organismos técnicos correspondientes.

Art. 39. *Metodología.*—De conformidad con el espíritu de esta Ley, el Ministerio de Educación y Ciencia dictará reglas generales metodológicas obligatorias en las Escuelas públicas, y normativas, en las privadas; pero dejando siempre un amplio margen a la iniciativa, los procedimientos y los recursos del Maestro. La Inspección profesional examinará cada año los resultados expresados estadísticamente, y propondrá, en su caso, las modificaciones que considere más convenientes.

Art. 40. *Comprobación del trabajo escolar.*—Todas las actividades de la Escuela estarán sometidas a comprobación, que verificarán las Juntas Municipales de Educación y la Inspección profesional, mediante pruebas objetivas, exposiciones de trabajos, certámenes, concursos y otros procedimientos análogos; pero en tal medida que sirvan de estímulo al profesorado sin menoscabo de la labor fundamental de la Escuela.

Las normas generales de estas pruebas objetivas serán dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Los resultados de estos trabajos habrán de servir de inexcusable justificación de la labor diaria desarrollada en la Escuela y se considerarán como méritos profesionales de los Maestros que de modo sobresaliente se hubieran distinguido.

Art. 41. *Tiempo escolar.* — El año escolar durará, cuando menos, doscientos cuarenta días, repartidos según las circunstancias climatológicas y sociales de la localidad. La Inspección, estudiadas estas circunstancias y oída la Junta Municipal de Educación, elevará a la Comisión Provincial Delegada de Acción Cultural la propuesta razonada de la distribución en el año del mínimo de días lectivos y las fechas o épocas que deben destinarse a vacaciones. Serán en todo caso días feriados las fiestas religiosas de precepto, las nacionales y las tradicionales de la localidad.

La jornada escolar durará cinco horas, sin incluir las enseñanzas complementarias. Estas horas podrán ser distribuídas en el día, de acuerdo con las Juntas Municipales de Educación y con la Inspección, de modo que aseguren la mayor asistencia de alumnos. La distribución del tiempo dentro de la jornada escolar se ajustará a las normas pedagógicas que se dicten reglamentariamente.

Art. 42. *Libro de Escolaridad y Certificado de Estudios Primarios.*—Todo alumno de Enseñanza Primaria estará en posesión de un libro de escolaridad, en el que se consignarán sus datos personales, los de su desarrollo físico y los resultados de su educación, curso a curso, en orden a la promoción escolar.

La presentación del Libro de Escolaridad, en el que conste la aprobación de los cuatro primeros cursos de enseñanza primaria, será requisito preciso y suficiente para matricularse directamente en el primer año del Bachillerato, en cualquiera de sus modalidades.

El historial docente del alumno consignado en el Libro de Escolaridad será dato necesario para la expedición del Certificado de Estudios Primarios, que se extenderá al término de la escolaridad obligatoria de ocho cursos. Este certificado será el único documento oficial para acreditar los conocimientos y formación propios de la Enseñanza Primaria, y los alumnos que lo posean podrán matricularse en el tercer año del Bachillerato general o laboral, previa la aprobación de las pruebas que reglamentariamente se determinen.

Cuando las condiciones del alumno no le capaciten para obtener el Certificado de Estudios Primario, no obstante haber

cumplidos los deberes de asistencia a la Escuela, se podrá expedir un certificado de escolaridad.

El Libro de Escolaridad de todos los alumnos de Enseñanza Primaria, así como los registros, inscripciones, actas, papeletas, hojas de calificación y toda la documentación interna de las Escuelas Nacionales y de sus Instituciones pedagógicas y circunescolares, estarán exentos de toda clase de tasas e impuestos.

La posesión del Certificado de Estudios Primarios o del de Escolaridad, en defecto de título superior, podrá ser requisito necesario para el ejercicio de los derechos públicos y para la celebración de contratos laborales, incluso el de aprendizaje.

El Certificado de Estudios Primarios se anotará gratuitamente al margen del acta de nacimiento en el Registro Civil.

Los certificados a que se refiere este artículo se podrán expedir en las condiciones que reglamente el Ministerio de Educación y Ciencia, tanto por las Escuelas estatales como por las no estatales, debidamente reconocidas.

La aprobación de los cuatro primeros curso del Bachillerato, en cualquiera de sus modalidades, equivaldrá a la obtención del Certificado de Estudios Primarios.

En el presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia se consignará una partida para cubrir los gastos de impresión de estos documentos y los de su expedición gatuita en las Escuelas estatales.

Art. 43. *Extensión cultural de la Escuela.*—La misión de la Escuela en la formación del ambiente cultural de la localidad se completará con la utilización de prácticas que hagan de Directores escolares y Maestros los propulsores entre el elemento popular de cuanto signifique cultura en todos los aspectos de la vida. Para ello organizarán conferencias y lecturas sobre temas históricos, sociales y folklóricos, especialmente sobre los designados por la Inspección.

CAPITULO V

Actividades complementarias de la Escuela

Art. 44. La función docente realizada en la Escuela se completará con actividades pedagógicas y sociales que tiendan a perfeccionar la formación de los alumnos y a prestarles ayuda por medio de instituciones de carácter complementario

Art. 45. *Instituciones pedagógicas.*—Se podrán organizar en la Escuela aquellas instituciones que tengan por finalidad:

a) La constitución de bibliotecas infantiles, con auxilio obligatorio del Estado y de las Corporaciones locales en el suministro de los libros necesarios, y el servicio de bliblioteca circulante. Los fondos de estas bibliotecas serán seleccionados, de acuerdo con los principios de esta Ley, por los Organismos competentes.

b) Las agrupaciones artísticas que organicen festivales con recitados, escenificaciones, conciertos, programas de radio y emisiones infantiles.

c) El establecimiento de cine educativo y de recreo.

d) La constitución de grupos de redacción, confección y edición de periódicos infantiles o de intercambio escolar de correspondencia, Santa Infancia, Misiones y, en general, cuanto suponga la proyección de la Escuela fuera del ámbito local.

e) La asistencia a campamentos, albergues, marchas de alta montaña, ejercicios de deportes, masas corales y grupos de danzas, se organizarán de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Cada una de estas actividades tendrá su desarrollo dentro de la Escuela, y en su gobierno deberán participar los propios escolares. Las enumeradas en los apartados b) y e) se desenvolverán según la dirección de la Delegación de Juventudes y Sección Femenina, a cuya inspección quedarán sujetas. El desenvolvimiento próspero y continuado de cualquiera de ellas, acreditado, en su caso, por los Organismos antes citados, servirá de mérito puntuable al Maestro en los concurso profesionales, y de recompensa, para los discípulos.

Las Corporaciones públicas y el Ministerio de Educación y Ciencia consignarán en sus presupuestos anuales las cantidades necesarias para hacer llegar a los alumnos los premios que estimulen su participación activa y fecunda en estas instituciones.

Art. 46. *Instituciones sociales.*—Dentro de este grupo se organizarán instituciones cuyo fin primordial sea inculcar las virtudes cívicas y sociales a que se alude en el artículo octavo.

Estas instituciones se extenderán, necesariamente, a todos los alumnos, y podrán desarrollarse dentro o fuera del horario escolar. Las prácticas de limpieza, duchas o baños, el aseo de los vestidos y la urbanidad serán objeto de especial cuidado. Las medidas higiénicas se ampliarán en caso necesario a las mismas familias de los escolares, y los Directores y Maestros podrán recabar para ello la colaboración de las autoridades locales.

Para las instituciones de carácter social se establecerán prácticas obligatorias de cooperativismo y mutualidad, con lo que, a la par que se eduque a los alumnos en el ahorro y la previsión, se les habitúe al sano espíritu de la ayuda colectiva. La Mutualidad Escolar tiene carácter obligatorio, y el Estado, por sus organismos especiales de previsión, fomentará con su ayuda económica la constitución de dotes infantiles, pensiones de vejez y cotos escolares.

Cuando en la localidad donde estuviere establecida la Escuela existan instituciones del Movimiento cuya función coincida con cualquiera de las actividades específicas de este artículo, corresponderá a aquéllas asumir la dirección de dichas actividades

Art. 47. *Instituciones benéficas y de protección.*—En este grupo quedan comprendidas cuantas instituciones complementarias tengan por especial misión el cumplimiento del artículo 12 de esta Ley y de las normas que establece la de Protección Escolar, y aquellas otras instituciones que funcionen en torno a la Escuela para la debida asistencia sanitaria.

Para alimento y vestido de los niños se crea en todas las Escuelas públicas, bien directamente o mediante la coordinación que se reglamentará con otras instituciones benéficas estatales o privadas, el servicio de comedores y roperos escolares. Los niños pudientes que utilizaren el comedor o el ropero escolar abonarán el importe que corresponda, según tarifas aprobadas por el Ministerio. Los niños que carezcan de recursos disfrutarán del servicio gratuito, y su sostenimiento corresponderá, en todo o en parte, al Estado y a las Corporaciones públicas, quienes podrán recabar la cooperación privada. Las cantidades suplidas por los conceptos de comedor y ropero a todo niño favorecido se estipularán por cifras de escolaridad anuales, y los padres y tutores o el interesado en su día, en caso de holgura económica, tendrán el compromiso de honor de reintegrarlas a la institución escolar que vino en su ayuda, la que empleará estos ingresos en beneficio de nuevos alumnos.

Para la protección sanitaria de los escolares se crea el Servicio Médico-escolar primario, que se organizará en coordinación con las instituciones sanitarias nacionales, de suerte que ningún niño que carezca de recursos quede sin la debida asistencia médica y farmacéutica y sin la orientación y vigilancia sanitaria indispensable para el fomento y cultivo de su sulud.

Para la protección de los escolares de aptitudes sobresalientes en el orden intelectual y moral serán de aplicación a la Enseñanza Primaria los beneficios y derechos otorgados por la Ley de Protección Escolar.

CAPITULO VI

Los instrumentos pedagógicos

Art. 48. *Libros escolares.*—Los libros de uso escolar en todas las Escuelas españolas habrán de ser aprobadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, previos los asesoramientos técnicos en cuanto a su contenido y confección, sin lo cual no podrán utilizarse en la primera enseñanza, ni como textos ni como libros de lectura. En lo que afecten a doctrina religiosa, habrán de ser aprobados previamente por la jerarquía eclesiástica a la cual pertenece, además; el derecho de aprobar los libros de uso escolar en sus propias Escuelas. Los que tiendan a la formación del espíritu nacional habrán de ser aprobados por los Organismos competentes.

En todo caso, para que un libro escolar pueda ser aprobado, se requiere como mínimo:

a) Que se ajuste en su contenido a las normas de los cuestionarios oficiales

b) Que su doctrina y espíritu estén en armonía con los artículos aplicables del título I y del capítulo IV del título II de la presente Ley

c) Que sus cualidades materiales respondan a las exigencias pedagógicas en cuanto a papel, tipografía, tamaño, extensión e ilustraciones; y

d) Que su precio se acomode a la regulación que determine el Reglamento.

El Ministerio de Educación y Ciencia estimulará, mediante concursos y premios anuales, la edición de libros escolares.

Art. 49. *Material fungible escolar.*—Todas las Escuelas públicas nacionales habrán de disponer del material fungible indispensable para el cumplimiento de la enseñanza.

Esta clase de material estará en proporción con el promedio

anual de asistencia en cada Escuela o unidad escolar y habrá de comprender el imprescindible para el ejercicio de los conocimientos y hábitos instrumentales determinados en el apartado a) del artículo 37. La Inspección propondrá anualmente el equipo de material escolar necesario por alumno y curso, y su dotación se fijará con arreglo al promedio de los precios habituales en el mercado. Esta dotación mínima será abonada por el Ministerio, con cargo a su presupuesto; pero podrá no obstante ser completada con las aportaciones voluntarias de las Diputaciones, de los mismos Municipios y de los protectotes particulares de la Escuela.

Art. 50. *Material pedagógico y mobiliario.*—Excluído del material pedagógico el fungible a que se alude en el artículo anterior, el resto del material permanente habrá de dotarse por Escuela o Grado. Los Organismos técnicos de orientación e investigación pedagógica del Ministerio determinarán periódicamente, requiriendo, en su caso, el asesoramiento y colaboración de otros Organismos análogos del propio Ministerio, el equipo mínimo de material de esta clase imprescindible para la didáctica de los distintos órdenes de conocimiento. Estos equipos habrán de confeccionarse mediante concurso, y su dotación correrá a cargo del Estado, en el caso de apertura de nueva Escuela y cuando se trate de reponer o completar el existente, a propuesta de la Inspección, salvo los casos de aportación voluntaria de las Corporaciones públicas o de los particulares.

El inventario del material recibido y disponible será obligatorio en toda Escuela o unidad escolar y la Inspección deberá examinarlo y comprobarlo.

Art. 51. *Edificio escolar.*—Se considera edificio público escolar el que albergue servicios docentes de enseñanza primaria nacional, incluídas las viviendas para Maestros y Directores escolares.

Disposiciones complementarias determinarán las condiciones mínimas para emplazamiento, construcción e instalación de los edificios escolares, tanto en el aspecto de salubridad o higiene como en el de sus necesidades pedagógicas y en el de técnica de la construcción.

Los edificios públicos escolares, cualquiera que haya sido el procedimiento de su financiación, serán de propiedad del Municipio, pero no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorzación del Ministerio de Educación y Ciencia. Esta declaración no afecta a los edificios de propiedad privada destinados a Escuelas nacionales o que se encuentren en régimen de Consejo Escolar Primario o a las viviendas de sus Maestros y Directores.

El Municipio se subrogará en todas las acciones y derechos que pudieran corresponder a los Organismos que hayan financiado su construcción. Cuando se suscite o demande la extinción del arrendamiento de inmuebles destinados a Escuelas o viviendas para Maestros y Directores escolares, gozará de los beneficios del Estado, el cual, en todo caso, tendrá que intervenir en el supuesto de extinción.

En el caso de no existir viviendas suficientes para los Maestros de la localidad, tanto de propiedad municipal como arrendadas, o de ser inhabitables las existentes, los Maestros que carezcan de ellas tendrán derecho al percibo de una indemnización no inferior al tipo medio del precio de los arrendamientos en la localidad. Su cuantía se establecerá mediante Decreto, previos los asesoramientos precisos de los Organismos competentes de la Administración, cada cinco años o cuando se modifiquen legalmente los alquileres. Esta indemnización será abonada por el Estado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 3 de diciembre de 1953.

El derecho a casa-habitación e indemnización no se interrumpe en las licencias por enfermedad o alumbramiento. En estos casos, el sustituto percibirá indemnización con cargo al presupuesto estatal, si no se le proporciona otra casa-habitación.

Art. 52. *Construcciones escolares.*—La construcción de edificios para Escuelas Nacionales y para viviendas de los Maestros será realizada mediante la colaboración con las Corporaciones Locales y el Estado.

El Ministerio de Educación y Ciencia construirá directamente las Escuelas-Hogar y, en general, las Escuelas y viviendas de aquellos Ayuntamientos en que las circunstancias económicas de la Hacienda municipal aconsejen queden dispensadas de aportación.

Los Ayuntamientos proporcionarán el solar necesario para las Escuelas estatales, sus instalaciones de educación física y deportes y viviendas para los Maestros y Directores. Se exceptúa el supuesto de aquellos Ayuntamientos cuyas circunstancias económicas aconsejen que queden dispensados de aportación, en cuyo caso, el Ministerio de Educación y Ciencia adquirirá o subvencionará la adquisición de los solares.

Las Escuelas Normales y sus Colegios de Prácticas serán construídos por el Estado.

La conservación, reparación y vigilancia de todos los edificios públicos escolares, incluyendo las viviendas para Maestros y Directores, independientemente del régimen seguido en su financiación, así como la limpieza y suministro de agua, electricidad y calefacción de las Escuelas correrá a cargo de los Municipios, para lo cual consignarán en sus presupuestos la cantidad necesaria a tal fin.

La Comisión conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Educación y Ciencia, prevista en la Ley de 16 de diciembre de 1964, señalará los casos en que el Estado haya de subrogarse en el pago de estas obligaciones referentes a edificios escolares y viviendas, por el carácter deficitario de la Hacienda municipal, haciendo efectivas las cantidades a través de los Ayuntamientos.

En el caso de Escuelas comarcales y Escuelas-Hogar, con asistencia de niños de distintos Ayuntamientos, estas atenciones serán cubiertas en las condiciones establecidas en el párrafo anterior por la Diputación, que podrá concertar un sistema de colaboración con las Corporaciones afectadas.

El Estado subvencionará la construcción de Escuelas no estatales de enseñanza gratuita en la parte proporcional al aumento de puestos escolares a que dichas construcciones den lugar, y según las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

TITULO III

El niño y la familia

CAPITULO PRIMERO

El niño

Art. 53. *El niño sujeto de la educación.*—El niño, como persona humana perfectible con fines propios que cumplir, es el sujeto principal de la educación, y tiene plenitud de derechos a instrucción y asistencia, tutelados hasta el desarollo normal de sus cualidades físicas, intelectuales y morales por los deberes de la familia, la Iglesia y el Estado.

Art. 54. *Derechos educativos del niño.* — El niño español tiene en el orden educativo y cristiano, los siguientes derechos:

Primero. A educación espiritual, moral, social y física.

Segundo. A un hogar paternal donde sea tutelado amorosamente en todos los aspectos de la vida humana y, en su defecto, por caracer de él, o por negligencia, incapacidad, abandono o falta de recursos de los padres, a la atención pública o privada más semejante a un hogar cristiano

Tercero. A protección higiénica y sanitaria que desarrolle con vigor y plenitud su contextura física.

Cuarto. A una comunidad local que reconozca sus necesidades, le ampare contra los peligros físicos y morales, le proporcione lugares sanos y seguros para sus juegos y recreos y proteja las instituciones escolares y sociales donde realiza su educación.

Quinto. A la institución escolar sana, alegre, infantil, donde, desde la más tierna edad, en caso necesario, sean completados los cuidados del hogar y se atienda en general a su educación, bajo la guía y tutela de Directores y Maestros.

Sexto. A que se le procure, durante la vida escolar, en caso de carencia de recursos económicos suficientes, la alimentación y el vestido.

Séptimo. A trato inteligente y regenerador, si hubiere delinquido.

Octavo. A una cultura mínima que abarque los conocimientos instrumentales, formativos y complementarios y, en caso de idoneidad intelectual, al amparo eficaz para estudios superiores.

Noveno. A una formación que le capacite para la vida humana, iniciándole en las tareas útiles al ejercicio de su vocación social.

Décimo. A ser eximido durante la edad escolar de todo trabajo que impida su normal crecimiento físico o mental, le prive de su debida asistencia a la Escuela y le arrebate el derecho al compañerismo, al juego y a la sana alegría.

CAPITULO II

De la familia y la Escuela

Art. 55. *Deberes familiares.* — A los derechos inalienables que competen a la familia en el orden docente, corresponde una serie de deberes efectivos en lo que atañe a la Escuela:

Primero. Procurar a su prole la educación a que se refieren los artículos del título I en el propio hogar o en Instituciones públicas o privadas. Del cumplimiento de este deber será responsable ante la autoridad judicial competente e incurrirá en las sanciones que se determinen por falta contra la obligatoriedad de la educación.

Segundo. Velar por la asistencia de sus hijos a la Escuela.

Tercero. Participar activamente con Directores y Maestros en la formación del carácter y personalidad del niño y en la aplicación acorde de las medidas disciplinarias útiles para corregir sus defectos, encaminar sus hábitos y estimular en él el gobierno de sí mismo.

Cuarto. Informarse periódicamente del aprovechamiento escolar de sus hijos mediante relación directa con los Maestros.

Quinto. Notificar a la Junta Municipal las anomalías de orden moral o profesional que fundadamente adviertan en los educadores de sus hijos y apelar en su caso a las autoridades superiores.

Sexto. Presentar a los niños con el debido aseo en sus personas y decorosamente vestidos.

Séptimo. Proporcionarles los elementos materiales indispensables para la enseñanza, salvo los casos de carencia de recursos económicos suficientes, en que serán suplidos por la Escuela.

Octavo. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulen el debido funcionamiento de las Escuelas.

Noveno. Procurar, incluso con su aportación económica o personal, el establecimiento de las instalaciones complementarias indispensables para la orientación e iniciación profesional.

Décimo. Cooperar al fomento y desarrollo de las Instituciones pedagógicas sociales y benéficas complementarias de la Escuela.

TITULO IV

Derechos y deberes comunes al personal de los Cuerpos Especiales de Enseñanza Primaria

CAPITULO PRIMERO

Derechos

Art. 56. Son derechos generales y comunes a los Cuerpos especiales docentes del profesorado de las Escuelas Normales, Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria del Estado, Directores escolares y Magisterio Nacional Primario los que se indican a continuación:

Primero. Los que en calidad de funcionarios les correspondan con arreglo a los artículos 63 al 75, ambos inclusive, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Segundo. Participar en los cursos, oposiciones y concursos que para su promoción sean regulados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercero. Gratuidad escolar para sí y para sus hijos en todas las enseñanzas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia por los períodos de escolaridad mínima señalados en los respectivos planes de estudio, así como de toda tasa establecida en Organismos dependientes de dicho Ministerio, en cuanto se refiere a expedición de documentos, certificados o diligencias que deban elevarse para justificar este derecho.

Cuarto. Percibir el sueldo y las indemnizaciones, gratificaciones e incentivos a que aluden los artículos 95 al 101, ambos inclusive, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

CAPITULO II

Deberes

Art. 57. Son deberes del profesorado de las Escuelas Normales, Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria, Directores escolares y Maestros nacionales los siguientes:

Primero. Acatamiento a las Leyes Fundamentales del Estado y adhesión a los Principios del Movimiento.

Segundo. Servicio a la función docente con fidelidad y manteniendo ejemplar conducta moral.

Tercero. Asistencia a los cursos de perfeccionamiento profesional que señale como obligatorios el Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarto. Residencia obligatoria en el lugar donde ejerzan sus funciones y desempeño personal e intransferible de las mismas.

Quinto. Cuantos otros les incumba en su condición de funcionarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 81, ambos inclusive, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

TITULO V

El Maestro

CAPITULO PRIMERO

Misión, deberes y derechos

Art. 58. *Misión.*—El Maestro es el cooperador principal en la educación de la niñez. Obra por delegación de la familia y por misión que le confía la sociedad, garantizada por el Estado, a quien compete, en armonía con los derechos de la Iglesia, la formación, nombramiento e inspección de los educadores.

Ha de ser persona de vocación clara, de ejemplar conducta moral y social y ha de poseer la preparación profesional competente y el título que le acredite igualmente para el ejercicio de su profesión.

Art. 59. *Derechos y deberes específicos del Magisterio Nacional.*—El Magisterio Nacional constituye un Cuerpo especial de la Administración Civil del Estado. Sus miembros tendrán, además de los derechos consignados en el artículo 51, el de vivienda gratuita o, en su defecto, la indemnización correspondiente, y además de los deberes que se preceptúan en el artículo 57, los que seguidamente se detallan:

Primero. Cooperar con la familia, la Iglesia y las Instituciones del Estado, del Movimiento y de las Corporaciones Locales en cuanto tenga relación con la educación primaria.

Segundo. Asistir a los cursos, consejos, centros de colaboración pedagógica, Juntas, círculos de estudio y demás reuniones convocadas por la autoridad competente.

Tercero. Formar parte de los Tribunales de oposiciones y concursos para los que hayan sido nombrados por la autoridad competente, y de los Organismos de protección a la infancia establecidos o que se establezcan en el futuro.

Cuarto. Observar la mayor diligencia en el cuidado de las instalaciones y material escolar y vigilar especialmente el estado de conservación de los edificios escolares, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento y de sus superiores todos los desperfectos y necesidades

Quinto. Seguir las instrucciones que concretamente le fijen el Inspector y el Director escolar en sus respectivas competencias.

Sexto. Organizar y dirigir las Instituciones complementarias de la Escuela dentro del ámbito de su competencia.

CAPITULO II

Formación del Maestro

Art. 60. *Escuelas normales.*—Son las Instituciones docentes dedicadas a la formación del Magisterio público y privado. En ambiente especial y con metodología apropiada, están llamadas a despertar y vigorizar las dotes vocacionales de los alumnos, a infundirles el espíritu de su noble profesión y el sentimiento religioso y humano propio de todo educador, a capacitarles en las técnicas y conocimientos científicos de orden psicológico y pedagógico, a formar un auténtico espíritu nacional en servicio de la unidad de la Patria, espíritu que tienen los alumnos la obligación de transmitir, y a otorgarles el condigno título profesional de su función.

Art. 61. *Advocación y nombre.*—Las Escuelas normales se pondrán bajo la misma advocación que para las Escuelas primarias determina el artículo 16.

Cada Escuela será titulada con el nombre de una figura ilustre de la Pedagogía nacional, principalmente de fundadores de Instituciones o métodos de originalidad española.

Art. 62. *Número.*—En cada provincia funcionarán las Escuelas Normales oficiales que se consideren necesarias en función de la matrícula. La enseñanza de las materias específicas para cada sexo se impartirá, en todo caso, separadamente.

Art. 63. *Tipos.*—Según sean organizadas y sostenidas directamente por el Estado con Profesores pertenecientes a los Cuerpos del Ministerio de Educación y Ciencia o sean organizadas y sostenidas por la Iglesia y sus Instituciones docentes, por el Movimiento o por otras Entidades o personas de carácter público o privado, las Escuelas Normales se clasificarán en estatales y no estatales.

La Iglesia, el Movimiento, las Corporaciones, las Entidades privadas y los particulares podrán organizar también Escuelas Normales con la cooperación del Estado. Un Decreto orgánico regulará el funcionamiento de tales Escuelas.

Las Escuelas Normales de la Iglesia tendrán la facultad de conceder títulos profesionales para el ejercicio de la docencia en las Escuelas primarias de la misma Iglesia. Los títulos expedidos por dichas Escuelas tendrán plena validez a efectos civiles, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Primero. Que se exija a los alumnos la posesión de un título de Bachiller Superior como requisito previo a su ingreso y sigan en la Escuela dos cursos de formación profesional.

Segundo. Que sus planes de estudio, en su contenido mínimo, sean iguales a los de las Escuelas Normales del Estado.

Tercero. Que los alumnos de dichas Escuelas realicen, juntamente con los de las Escuelas Normales del Estado, la prueba de madurez exigida al terminar el período académico a que se refiere el apartado B) del artículo 64 y realicen un período de prácticas en las mismas condiciones que se determinen para los alumnos de las Escuelas Normales del Estado.

Cuarto. Que el profesorado que imparta sus enseñanzas en estas Escuelas posea la misma formación y titulación que se exija en las Normales del Estado.

Compete a la jerarquía eclesiástica la creación, reglamentación y gobierno de las Escuelas Normales de la Iglesia, así como el nombramiento de su personal docente, en el cual la exigencia de licenciatura podrá ser suplida con la titulación correspondiente de Facultad eclesiástica o civil, todo ello sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores del presente artículo.

La constitución de los Tribunales que hayan de juzgar la prueba de madurez será objeto de posterior reglamentación.

Art. 64. *Sistema docente.*—En la organización de las Escuelas Normales se observarán las siguientes normas generales:

a) El acceso a los estudios profesionales del Magisterio será directo y se requerirá estar en posesión del título de Bachiller Superior en cualquiera de sus modalidades.

b) La escolaridad será de dos cursos. En ellos se impartirán las enseñanzas propias de la formación profesional, religiosa y político-social y educación física del Magisterio. Al finalizar el segundo curso, los alumnos efectuarán una prueba de madurez. Aquellos que la superen se harán cargo de una Escuela Nacional en período de prácticas, con los derechos económicos que se determinen. Las Escuelas Normales y las Inspecciones de Enseñanza Primaria controlarán la realización de las prácticas y calificarán la actuación del Maestro, incorporándose estas calificaciones a las obtenidas en la Normal durante los dos cursos, a efectos de la obtención del título de Maestro. Los alumnos de mejor expediente académico y calificación de prácticas ingresarán directamente en el Cuerpo del Magisterio Nacional en la forma que reglamentariamente se establezca.

El Ministerio de Educación y Ciencia podrá autorizar la organización en las Escuelas Normales de estudios nocturnos para aquellos aspirantes que demuestren la imposibilidad de asistir a los cursos ordinarios por especiales condiciones de vida o de trabajo.

El Ministerio de Educación y Ciencia fijará, de acuerdo con las Delegaciones Nacionales de Juventudes y Sección Femenina, los cursos de capacitación en las «actividades juveniles de tiempo libre» que habrán de realizar los alumnos para la obtención del título de Maestro.

Art. 65. *Organización interna.*—Las Escuelas normales se organizarán en régimen colegial con un horario tipo, que se determinará en el Reglamento y en el que, aparte de las horas lectivas dedicadas a las enseñanzas y prácticas, cabrán las actividades dirigidas que tiendan a formar al Maestro en el orden religioso, patriótico, social y físico.

Se procurará el establecimiento en cada Escuela de una Residencia para que los alumnos hagan vida de internado y, en su defecto, del régimen de mediopensionado o externado similar por su continuada estancia en el Centro, de suerte que toda la formación y labor escolar o de estudio se verifique en la Escuela.

La organización de estas Residencias o del régimen antedicho y su personal directivo y auxiliar serán objeto de reglamentación.

Igualmente se regularán las condiciones que hayan de reunir los instrumentos pedagógicos de la formación del Maestro, como libros, material fungible, escolar, material permanente y mobiliario, edificio, capilla, campos de juegos y deportes e instalaciones especiales en los Colegios de Prácticas, así como para ejercitar a los Maestros en la organización y funcionamiento de las Instituciones complementarias de la Escuela.

Del mismo modo se regulará el régimen general de los alumnos y especialmente lo relativo a protección escolar.

Art. 66. *Profesorado.*—El profesorado de las Escuelas normales tiene por misión la educación integral, la formación científica y la capacitación pedagógica de sus alumnos y de los Maestros que deban seguir cursos sistemáticos de especialización.

Disposiciones complementarias determinarán la formación pedagógica y las prácticas de análogo carácter que serán exigidas a los aspirantes a cátedras de Escuelas Normales.

Se clasificarán en las siguientes categorías:

a) Catedráticos.
b) Profesores especiales.
c) Profesores adjuntos.
d) Profesores ayudantes.

Los Catedráticos consituirán un Cuerpo especial de la Administración Civil del Estado, al que se accede mediante oposición entre titulados universitarios, de Escuela Superior o procedentes de la extinguida Escuela Superior del Magisterio.

Los Profesores especiales constituirán un Cuerpo de la Administración Civil del Estado, al que se accede mediante oposición. Les incumbe el desempeño de asignaturas complementarias o de especialización determinada. Tendrán la consideración de Profesores especiales los que, desempeñando asignaturas fundamentales, no pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos y los Regentes de los Colegios de Prácticas de las Normales. Unos y otros formarán parte del Claustro de las Escuelas.

Disposiciones complementarias fijarán la titulación exigida en cada caso para opositar a plazas de Profesores especiales o para desempeñarlas temporalmente.

Los Profesores adjuntos constituirán un Cuerpo especial de la Administración Civil del Estado, al que se accede por oposición, y habrán de estar en posesión de los mismos títulos académicos exigidos para los Catedráticos o, en su caso, para los Profesores especiales. Su misión será la de atender a los desdoblamientos de clase y demás tareas docentes.

El Profesorado de las Escuelas Normales tendrá los derechos y deberes que corresponden a los funcionarios públicos, de acuerdo con la Ley articulada de los Funcionarios Civiles del Estado, los específicos a que se refieren los capítulos primero y segundo del título cuarto de esta Ley y aquellos que reglamentariamente se determinen.

Los Profesores ayudantes no constituyen Cuerpo especial; su nombramiento tendrá un año de duración, será expedido por los Directores de las Escuelas Normales respectivas y sólo podrá recaer en quien posea análoga titulación a la de Profesor titular de la materia de que se trate. Tendrá como misión fundamental la de colaborar en las tareas docentes de los Catedráticos y Profesores especiales.

Los Maestros nacionales que, en virtud de oposición restringida, desempeñen las distintas secciones de los Colegios Nacionales de Prácticas de las Escuelas Normales tendrán la consideración de Ayudantes del Profesor de clases prácticas.

Para el asesoramiento y supervison de las Escuelas Normales existirá una Inspección Central, compuesta de tantos Inspectores, Catedráticos de aquellos Centros docentes, como sea necesario para el desempeño eficaz de las tareas encomendadas, así como asesores de todas las materias fundamentales, incluídas la Religión, Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y de Enseñanzas del Hogar. Será Jefe del citado Organismo un Inspector general, también Catedrático, de Escuelas Normales.

Los miembros de la Inspección Central de Escuelas Normales serán de libre designación ministerial. Su misión será informativa y asesora y tendrá carácter ejecutivo en los casos de delegación especial, refiriéndose siempre a asuntos de índole técnico-pedagógica.

Art. 67. *Colegios de prácticas.*—Son aquellos Colegios primarios nacionales o privados, incorporados a las Escuelas Normales de cada clase y sexo y destinados a las prácticas escolares de los alumnos. Han de depender exclusivamente de la Escuela Normal a que estén agregados, y su Inspección compete al Director de la misma. El Regente y Maestros de las distintas unidades escolares serán designados en la forma que se determine en el Reglamento de Escuelas Normales y los de las oficiales pertenecerán a los Cuerpos Especiales de Directores Escolares y del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria, respectivamente.

En el citado Reglamento se determinará asimismo lo referente a su organización.

Art. 68. *Gobierno de las Escuelas normales.*—El gobierno de cada Escuela Normal y su representación jurídica competen a un Director, que será nombrado por el Ministerio entre los Catedráticos numerarios de la Escuela, a propuesta en terna alfabetizada, acordada por el Claustro y elevada por conducto y con informe del Rector del Distrito Universitario correspondiente. El Ministerio podrá rechazar la propuesta.

El Director cesará cuando lo decrete el Ministerio.

En iguales condiciones será nombrado y cesará el Vicedirector.

Con carácter asesor y consultivo funcionará en torno al Director el Consejo de Dirección, cuyos miembros se determinarán reglamentariamente, y el Claustro de la Escuela. Este último será convocado para el plan de trabajo y horario modelo, para designar los ayudantes y, en general, para todos los asuntos importantes del Centro.

Art. 69. *Formación superior del Maestro.*—El Ministerio de Educación y Ciencia fomentará el ulterior perfeccionamiento de los Maestros de Enseñanza Primaria. Para ello, además de los cursos de perfeccionamiento y reuniones previstas en los artículos cincuenta y siete y cincuenta y nueve de esta Ley, les ofrecerá la oportunidad de seguir cursos de especialización organizados en las Escuelas Normales, así como de realizar viajes de estudio y de ampliación en España y en el extranjero.

Los Maestros de Enseñanza Primaria, titulados con arreglo a los preceptos de esta Ley, tendrán acceso directo a todas las Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas de Grado Superior.

Art. 70. *Organismos de investigación, documentación y orientación.*—Para colaborar con la más eficaz ordenación de la enseñanza primaria funcionarán los siguientes Organismos:

a) El Servicio de Investigación y Experimentación Pedagógica, en conexión con el Instituto de Pedagogía del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
b) El Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria.
c) El Gabinete de Estudios de la Dirección General.
d) El Servicio de Psicología Escolar y Orientación Profesional.

Art. 71. *Publicaciones pedagógicas.*—El Ministerio de Educación y Ciencias y sus Organismos Técnicos y de Orientación fomentarán la formación superior de su personal docente mediante las publicaciones necesarias a fin de proporcionar a los educadores clara noticia de los avances de la pedagogía.

Art. 72. *Museo y Biblioteca Pedagógica Nacionales.* — Un Museo Pedagógico Nacional recogerá, clasificará metódicamente y expondrá en instalaciones apropiadas, las manifestaciones y productos del trabajo escolar, las novedades de carácter pedagógico que le sean remitidas por los Organismos oficiales, la Inspección o los particulares y cuanto se refiera a la infancia en su aspecto histórico y folklórico.

Del mismo modo se creará una Biblioteca Pedagógica Nacional, que comprenderá, aparte de los libros de valor histórico, las secciones apropiadas para el niño y el Maestro, de tal modo que ofrezcan al día la producción bibliográfica de la materia.

CAPITULO III

Ingreso del Maestro y régimen escolar

Art. 73. *Ingreso.*—El ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario se verificará:

a) Mediante acceso directo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de esta Ley.
b) Mediante concurso-oposición, con las modalidades que reglamentariamente se determinen.

Cada año el Ministerio de Educación y Ciencias fijará la proporción de vacantes en el Cuerpo del Magisterio Nacional, que se habrán de cubrir por uno y otro sistema.

El Ministerio de Educación y Ciencia nombrará los Tribunales para el concurso-oposición, comunes a Maestros y Maestras, en los que tendrán representación la Iglesia y los Organismos del Movimiento, determinándose en cada convocatoria, en atención a las necesidades del servicio, el número y circunscripción territorial de los que han de funcionar.

En todo concurso-oposición se valorarán:

a) El aprovechamiento de los estudios realizados.
b) La capacidad demostrada en el ejercicio profesional.

Los ejercicios de la oposición serán teóricos y prácticos y versarán preferentemente sobre temas de índole pedagógica y profesional.

Art. 74. *Régimen de la Escuela unitaria.*—En la Escuela unitaria, bajo la dirección de su Maestro, se graduará la enseñanza según corresponda a la edad y escolaridad de los alumnos.

Art. 75. *Régimen de las Escuelas de más de un Maestro y Colegios nacionales de Enseñanza Primaria.*—Toda Escuela de más de un Maestro tendrá a su frente un Director, que será el representante legal de la misma y el superior inmediato de los restantes Maestros. Presidirá el Consejo Escolar del Centro, cuyas funciones se determinarán reglamentariamente, y bajo cuya autoridad estará todo el personal que preste servicio en la Escuela, cualquiera que sea su función y procedencia.

El funcionamiento de estas Escuelas obedecerá a las normas de unidad y coordinación que fije su Director, con arreglo a las disposiciones que se establezcan.

Cuando en una misma localidad y a menor distancia de un kilómetro haya más de una Escuela de alumnos de un mismo sexo se distribuirán éstos entre ellas, con arreglo a los principios de graduación y homogeneidad de la enseñanza, constituyéndose una Agrupación escolar, de acuerdo siempre con lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo.

Todo Colegio nacional de Enseñanza Primaria tendrá un Director, sin curso, a su cargo. También existirá un Director, sin curso, en aquellas Agrupaciones en que el número de secciones para niños y niñas, incluídos parvulario y maternales, sea igual o superior a ocho.

Art. 76. *Cuerpo de Directores Escolares.*—En el ámbito de la Enseñanza Primaria, se constituye el Cuerpo de Directores Escolares como Cuerpo Especial de la Administración Civil del Estado. A él pertenecerán los Directores de Colegios nacionales de Enseñanza Primaria y Agrupaciones escolares a que se refiere el artículo anterior y los Regentes de los Colegios de Prácticas de las Escuelas Normales.

Por disposiciones reglamentarias se fijarán las normas para adquirir la condición de Director escolar y los procedimientos de selección, así como sus deberes y prerrogativas.

Art. 77. *Régimen de las Escuelas no estatales.*—Todas las Escuelas no estatales, sean reconocidas o autorizadas y reciban o no subvención, habrán de estar regidas por un Director con título de Maestro de Enseñanza Primaria u otro superior responsable ante la Inspección del cumplimiento de los requisitos generales de esta Ley y, en especial, de los que se consignan en el artículo veintisiete. Se respetará su autonomía pedagógica, pero siempre dentro de las exigencias de la educación integral establecida en esta Ley.

Art. 78. *Capacidad jurídica de los Centros de Enseñanza Primaria.*—Se reconoce a todas las Escuelas primarias y Escuelas Normales la capacidad jurídica necesaria para poder recibir, ampliar, retener y administrar todo género de subvenciones, donativos, legados y herencias, tanto de bienes muebles como inmuebles.

El Ministerio de Educación y Ciencia determinará, respecto de las Escuelas públicas, las condiciones en que podrán ejercer estos derechos, bien por sí mismas o por Patronatos designados para tal finalidad.

Las adquisiciones por cualquier título, hechas por los Centros de Enseñan Primaria, tanto públicos y de la Iglesia como privados, gozarán de iguales exenciones que las que disfrutan las Instituciones declaradas benéfico-docentes, siempre que tales adquisiciones sean autorizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

CAPITULO IV

Orientación y dirección del Maestro en la vida profesional

Art. 79. *Inspección.*—Los Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria del Estado constituyen un Cuerpo Especial de la Administración Civil, encargado de velar por la observancia en todos los Centros estatales y no estatales de la nación de las Leyes y Reglamentos vigentes para este grado de enseñanza. Tendrán encomendadas las tareas de supervisión, dirección técnica y orientación pedagógica de la enseñanza y de los servicios escolares en el ámbito de su jurisdicción, respetando siempre el espíritu de iniciativa de los Directores y Maestros en su actividad docente.

Art. 80. *Grados jerárquicos.*—La Inspección Profesional de Enseñanza Primaria estará constituída por los siguientes grados jerárquicos:

a) Inspección Central, que se compondrá de un Inspector por cada una de las regiones o distritos en que se divida el mapa escolar de España y de un Inspector general, que será Jefe del Organismo.

Todos los miembros de la Inspección Central de Enseñanza Primaria serán de libre designación ministerial. Su misión será informativa y asesora y tendrá carácter ejecutivo en los casos de delegación especial.

b) Inspección Provincial, que se compondrá de un Inspector Jefe nombrado por el Ministerio entre los que componen la plantilla provincial y de un número de Inspectores proporcionado al de las Escuelas de la provincia en la forma que determine el Reglamento. El territorio de cada provincia se dividirá para el servicio de Inspección en comarcas o zonas.

En razón a su censo de población, comunicaciones, desarrollo económico y social o cualquier otra circunstancia, se podrán designar ciertas localidades que no sean capital de provincia como residencia oficial para el Inspector nombrado, el cual dependerá en todo caso, como los demás, del Inspector Jefe de la provincia respectiva.

Tanto la Inspección Central como la provincial y la comarcal, serán dotadas de los medios económicos necesarios y del personal administrativo preciso para el mejor funcionamiento del servicio.

El asesoramiento de las Inspecciones Central y Provincial en materia de Religión, Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, será realizado por personal designado por la jerarquía eclesiástica o por las respectivas Delegaciones del Movimiento.

Art. 81. *Número de Inspectores y Maestros auxiliares de la Inspección.*—El número de Inspectores y la extensión de su zona o comarca se determinará en función de las Escuelas que, dentro de aquéllas, deban orientar y visitar en las condiciones de periodicidad que se establezcan.

En el mapa escolar figurará la distribución de las Escuelas por comarcas o zonas de Inspección.

Aquellos Maestros que con capacidad física suficiente tengan disminuídas sus facultades para la función docente ordinaria podrán ser agregados, previo expediente, a las Inspecciones.

Art. 82. *Derechos y deberes.*—Los Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria del Estado tendrán los derechos y deberes que les otorga la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, los específicos a que se refieren los capítulos primero y segundo del título cuarto de esta Ley y aquellos otros que reglamentariamente se determinen.

Art. 83. *Formación.*—El Inspector de Enseñanza Primaria debe poseer un conocimiento experimental de la Escuela, preparación académica superior de carácter pedagógico y técnico y experiencia de la propia función profesional. Para el acceso al Cuerpo de Inspectores se requerirá:

Primero. Estar en posesión del título de Maestro de Enseñanza Primaria o de Licenciado en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Haber regentado una Escuela día a día, por el tiempo mínimo de dos cursos escolares.

Tercero. Estar en posesión de un título universitario o de Escuela superior, expedido por el Estado.

Cuarto. Acreditar una especialización técnica en la forma que se determine.

A los Licenciados en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras se les exigirá únicamente el segundo de los expresados requisitos.

La selección se hará, en todo caso, por oposición libre entre los candidatos que reúnan las condiciones exigidas en los apartados anteriores.

Art. 84. *Inspectores extraordinarios y especiales.*—El Ministerio, para asuntos concretos de carácter científico, técnico o administrativo, podrá, temporal o permanentemente, considerar como Inspectores extraordinarios y encomendarles una misión especial a personas de relevantes méritos en el orden pedagógico y docente o jurídico-administrativo, aun cuando no pertenezcan al Cuerpo Especial de Inspectores de Enseñanza Primaria, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.

Asimismo cuando por las peculiares características de una comarca se requiera en el personal dotes y preparación especiales, que aconsejen la intensificación de determinadas actuaciones y el empleo de medios distintos de los generales de la Inspección, el Ministerio podrá crear, mediante la reglamentación previa que justifique la medida, la zona o zonas de Inspección especiales que regentarán los Inspectores seleccionados del Cuerpo, en quienes concurran las condiciones exigidas.

El personal Inspector nombrado por las Instituciones del Movimiento, en lo que se refiere a la formación del espíritu nacional, disfrutará esta misma consideración.

Independientemente de la Inspección de las Escuelas de la Iglesia, realizada por Inspectores designados por la jerarquía eclesiástica, los Inspectores a que este capítulo se refiere podrán visitar dichas Escuelas, al efecto de comprobar la observancia de las disposiciones legales aplicables a ellas.

Art. 85. *Servicio Español del Magisterio.*—El Servicio Español del Magisterio, que representa al personal docente primario dentro del Movimiento Nacional, cooperará en el perfeccionamiento de la función de los educadores, de acuerdo con los principios de esta Ley y de las disposiciones que al efecto se dicten.

TITULO VI

Régimen administrativo, económico, disciplinario y de protección

CAPITULO PRIMERO

Régimen administrativo

Art. 86. *Cambios de destino y provisión de vacantes.*—Los cambios de destino y provisión de vacantes en los Cuerpos de Enseñanza Primaria se ajustarán al sistema general de los Cuerpos docentes del Ministerio de Educación y Ciencia y serán determinados reglamentariamente. Las permutas en los distintos Cuerpos de Enseñanza Primaria serán de concesión discrecional del Ministerio de Educación y Ciencia, estableciéndose condiciones y prudentes limitaciones que eviten el uso indebido de este procedimiento de traslado. En todos los casos de cambio de destino, la toma de posesión del nuevo se efectuará al final del curso escolar.

Art. 87. *Situaciones y régimen general.* — Las situaciones administrativos, régimen de reingresos en su caso y las jubilaciones de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Primaria se regirán por los preceptos de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

En todo lo que no se encuentre especialmente previsto en la presente Ley y en sus debidos desarrollos reglamentarios, todos los derechos y deberes de los Maestros, Directores escolares, Inspectores de Enseñanza Primaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Normales seguirán el régimen general de los funcionarios civiles del Estado.

Art. 88. *Tramitación y personal administrativo.* — Cuantos documentos de índole administrativa o pedagógica se originen en las Escuelas públicas serán ordenados por los Maestros o Directores que las regenten, quienes serán responsables de su redaccción y de los trámites reglamentarios dentro del ámbito de la Escuela. En los Colegios nacionales de Enseñanza Primaria y Agrupaciones escolares en que el número de Secciones para niños y niñas, incluídos parvularios y maternales, sea igual o superior a ocho, se nombrará entre los Maestros de su plantilla un Secretario, que asumirá esta función con el visado del Director y al que ayudará en todos los trabajos estadísticos y administrativos de forma que la Dirección no quede por el volumen de ellos, sustraída a la misión fundamental que le compete de gobierno y orientación del Colegio.

En las Escuelas Normales se encargará de las funciones administrativas un Secretario, designado por el Ministerio, a propuesta de la Dirección de la Escuela, entre los Catedráticos numerarios o Profesores adjuntos Los extremos relativos a su competencia serán objeto de reglamentación.

Por reglamento se determinará el funcionamiento administrativo de los servicios provinciales de Enseñanza Primaria.

Art. 89. *Personal subalterno.*—El personal subalterno para los Colegios nacionales de Enseñanza Primaria, Escuelas graduadas y Escuelas en las que sea necesario será de libre designación y sostenimiento obligatorio por parte de los Ayuntamientos. El de vigilancia del edificio, en orden a su función, deberá ser masculino. Pero el destinado a colaborar con los Maestros en lo que respecta a la limpieza de los escolares habrá de ser masculino o femenino, según la Escuela donde desempeñe sus funciones. En el ejercicio de estas últimas estarán a las inmediatas órdenes de la dirección del Colegio o Escuela, quien participará en su nombramiento, gobierno y exclusión, de conformidad con el Reglamento de orden interior que disponga el Ayuntamiento correspondiente y sancione el Ministerio. En el Reglamento se determinará la plantilla de este personal, que habrá de ser proporcional a la de Maestros del Centro.

En las Escuelas Normales y las Oficinas de la Inspección Provincial existirá la plantilla de personal subalterno masculino o femenino del Cuerpo correspondiente del Estado, que en atención a las necesidades y características del servicio respectivo determine la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia.

CAPITULO II

Régimen económico

Art. 90. *Exención:* — Se declara exentos a los Directores y Maestros de las Escuelas públicas y de la Iglesia, en cuanto a su sueldo o haberes profesionales de toda prestación personal o su equivalente económico.

Art. 91. *Dietas y tasas académicas.* — La Inspección profesional tendrá derecho a percibir los gastos de locomoción y dietas, según su categoría administrativa, en la misma cuantía y modo que los demás funcionarios del Estado. En los presupuestos del Ministerio de Educación y Ciencia se consignará, en concepto de dietas, la cantidad suficiente para el número de días de visita escolar que el adecuado funcionamiento de las Escuelas haga necesario.

A las tasas académicas de las Escuelas Normales se les dará el destino establecido en las disposiciones generales.

Art. 92. *Pago de haberes en el Magisterio.*—El Ministerio de Educación y Ciencia, al reglamentar el pago de haberes y gratificaciones a los Cuerpos de Enseñanza Primaria, lo hará sin que este servicio suponga gasto para los perceptores.

Art. 93. *Presupuestos.*—Los presupuestos escolares, de conformidad con lo determinado en los artículos 49 y 50, habrán de ser distintos para el material fungible y para el clasificado como permanente o de instalación. En la confección de unos y otros habrán de cumplirse los trámites señalados en aquéllos y los que se fijen en los Reglamentos correspondientes.

Los ingresos por sanciones económicas que puedan establecerse contra los infractores de la obligatoriedad de asistencia a la Escuela o para reprimir el trabajo impropio de la niñez en edad escolar y otras análogas, se aplicarán a las instituciones complementarias de la Escuela.

En los Colegios nacionales de Enseñanza Primaria y Escuelas graduadas el Consejo de Dirección será el encargado de formular y registrar los presupuestos en los respectivos libros. Del material recibido por cada Director o Maestro quedará constancia escrita en los registros y de su recto uso informará la Inspección en los libros de visita.

Las Escuelas Normales elevarán anualmente al Ministerio de Educación y Ciencia los presupuestos del Centro respectivo, de acuerdo con las normas legales vigentes y las que en aplicación de las mismas dicte la Dirección General de Enseñanza Primaria.

De los ingresos por tasas académicas habrá de destinarse a material científico y pedagógico y a gastos generales del establecimiento la parte que se determine con sujeción a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 91.

Art. 94. *Remuneración de los Maestros privados.* — Todos los Directores y Maestros con título profesional que ejerzan sus funciones docentes en Escuelas privadas de cualquier clase percibirán sus remuneraciones mediante contratos de trabajo ajustados a las bases reglamentarias. Estas remuneraciones habrán de ser, como mínimo, siempre que lo sean también las condiciones y tiempo de su trabajo docente, análogas en su cuantía al sueldo de entrada del respectivo Cuerpo.

CAPITULO III

Régimen disciplinario

Art. 95. *Disciplina infantil.*—La disciplina en las Escuelas primarias será eminentemente activa, se amoldará a la edad escolar y tendrá carácter preventivo. Los Directores y Maestros en la corrección de los niños buscarán la colaboración de los padres y demás educadores. En ningún caso podrán emplearse castigos que de palabra o de obra supongan ludibrio o humillación afrentosa.

Art. 96. *Disciplina general.*—El régimen general disciplinario del profesorado y de los alumnos de las Escuelas normales y de la Inspección Profesional de Enseñanza Primaria será el mismo establecido para los Centros, órganos y servicios de Enseñanza Superior y Enseñanzas Técnicas por las disposiciones de disciplina académica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Para el Magisterio Nacional Primario y Cuerpos de Directores Escolares regirán como supletorias esas mismas disposiciones en cuanto no resulten modificadas por lo dispuesto en esta Ley y en el Estatuto del Magisterio, que establecerán su régimen de disciplina académica especial.

Será Juez instructor en los expedientes disciplinarios del Magisterio Nacional Primario y del Cuerpo de Directores Escolares el Inspector de zona o comarca, salvo especial designación de otro Juez por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Para el personal administrativo y subalterno se aplicarán las disposiciones generales sobre régimen disciplinario de los funcionarios públicos. Si se tratase de funcionarios nombrados y retribuídos por los Ayuntamientos, se les aplicará el régimen disciplinario que les corresponda con arreglo a la legislación de Administración Local.

Art. 97. *Tribunales de Honor.*—Se autoriza la constitución de Tribunales de Honor para juzgar el personal docente que hubiere cometido actos deshonrosos que le hagan desmerecer en el concepto público o indigno de seguir perteneciendo al Magisterio.

CAPITULO IV

Protección social del personal de Enseñanza Primaria

Art. 98. *Mutualidad.*—Todos los Maestros nacionales, Directores escolares, Catedráticos y Profesores de Escuelas Normales e Inspectores de Enseñanza Primaria están obligados a pertenecer a la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.

Un Reglamento especial determinará la organización de esta Mutualidad a base de las siguientes normas:

Primera.—La Mutualidad tendrá por finalidad proteger a los funcionarios mencionados y a sus familias, para lo que paulatinamente organizará subsidios de fallecimiento a los cónyuges, huérfanos o familiares; subvenciones de natalidad, pensiones de enfermedad, imposibilidad física y vejez; custodia y educación de huérfanos; dotes de nupcialidad; asistencia médica y farmacéutica; sanatorios, bolsas de estudios, viajes, préstamos y otras asistencias análogas.

Segunda.—La Mutualidad será regida y administrada por una Junta Nacional, presidida por el Director general de Enseñanza Primaria y de la que formarán parte representaciones de todos los funcionarios interesados, cuya designación será determinada reglamentariamente.

Tercera.—La Mutualidad administrará los fondos provenientes: a) de la cuota obligatoria y proporcional al sueldo y a los haberes complementarios de todos los funcionarios que la componen; b), de las subvenciones que le otorgue el Ministerio o de las donaciones y legados de que fuere objeto por parte de los particulares, así como de los «ab intestato» de todos los funcionarios docentes de Enseñanza Primaria cuando hubieran de pasar al Estado, y c), de los otros ingresos establecidos en sus Estatutos y Reglamento.

Las Mutualidades existentes podrán integrarse en la Mutualidad Nacional, disolverse o seguir con su actual organización y funcionamiento.

Una disposición especial determinará las condiciones para la adopción de cada uno de estos acuerdos.

TITULO VII

El Movimiento y la Educación Primaria

CAPITULO UNICO

Reglamentación especial

Art. 99. Un Decreto especial determinará las relaciones de las distintas Delegaciones y Servicios del Movimiento con la educación primaria.

TITULO VIII

De los Consejos de Educación

CAPITULO PRIMERO

Normas generales

Art. 100. *Funciones.*—Los Consejos de Educación y las Juntas Municipales en materia de primera enseñanza son la representación genuina de la colaboración de la sociedad en el fomento y desarrollo de la enseñanza local y provincial. Han de cumplir la triple función de

Primero.—Establecer, impulsar y vigorizar la enseñanza y las Instituciones educativas

Segundo.—Proteger y defender en sus derechos al niño y sus educadores y velar por el cumplimiento de sus deberes.

Tercero.—Actuar simultáneamente, como delegado de la acción tutelar del Estado y representantes más directos de la sociedad, en la resolución de aquellos problemas y en la ejecución de aquellos trámites y decisiones que en orden a la brevedad del tiempo y conocimiento de las características locales y personales, dentro, no obstante, de la unidad legislativa de la nación, convenga atribuir a sus facultades.

Art. 101. *División.*—Los Cuerpos Consejeros de Educación, en relación con la constitución administrativa del Estado y con el área de su jurisdicción serán municipales, provinciales y de distrito universitario, conforme se dispone en la Ley Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencia.

CAPITULO II

De la Junta Municipal

Art. 102. *Composición.*—La Junta Municipal, en materia de educación primaria, es el Organismo integrado por las Autoridades locales, las representaciones genuinas de las Instituciones educadoras y las personas que por su relieve e influjo social puedan colaborar en el desarrollo y funcionamiento de la vida escolar, de conformidad con lo establecido en la citada Ley Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 103. *Atribuciones.* — Serán atribuciones de las Juntas Municipales en materia de educación primaria:

a) Fomentar la asistencia escolar obligatoria mediante su colaboración al establecimiento de las Instituciones complementarias que se determinan en los artículos 46 y 47 y proponer las medidas y servicios que hagan efectiva dicha asistencia.
b) Velar por que en la vida escolar se apliquen los principios generales de esta Ley, especialmente en lo que respecta a los artículos 26 y 30, y premiar la labor sobresaliente de Directores escolares, Maestros y alumnos.
c) Colaborar y ayudar en la instalación de los elementos materiales que hagan posible el desarrollo de los dos últimos cursos de escolaridad primaria en las Escuelas de su localidad, de acuerdo con las modalidades características de la barriada o núcleo escolar.
d) Proponer el arreglo escolar que haga más eficaz la distribución de las Escuelas en armonía con los artículos aplicables de esta Ley.
e) Impulsar las construcciones escolares adecuadas y la instalación reglamentaria de las mismas, así como la de viviendas para Directores escolares y Maestros.
f) Estimular la asistencia a las distintas enseñanzas de adultos y prestar a Directores o Maestros su colaboración en la organización de cuanto contribuya a la extensión cultural de la Escuela.
g) Defender el reconocimiento y aplicación de los derechos del niño, y de modo especial lo que determinan los apartados cuarto, sexto y décimo del artículo 54.
h) Proteger a Directores y Maestros en el ejercicio de los derechos que se determinan en el artículo 59.
i) Visitar las Escuelas para conocer sus problemas y las dificultades que encuentren los Directores y Maestros en el desempeño de su misión
j) Coadyuvar a la labor de Directores y Maestros y del Inspector municipal de Sanidad para conseguir el buen estado sanitario de los alumnos.
k) Intervenir en la comprobación del trabajo escolar.
l) Intervenir en la determinación del tiempo escolar tanto en cuanto se refiere a días festivos como a horas laborables.

Las Juntas Municipales celebrarán como mínimo una reunión mensual.

Art. 104. *Comisión Permanente.*—En cada Junta Municipal funcionará una Comisión Permanente de Primera Enseñanza, cuya composición se determinará en el Reglamento respectivo, y que tendrá por misión resolver o intervenir en los siguientes cometidos:

a) Toma de posesión y cese de los Directores escolares y de los Maestros.
b) Concesión de licencias a los mismos en casos urgentes.
c) Informar y tramitar los expedientes de otras licencias.
d) Recoger los datos estadísticos y cuantas referencias reclame la superioridad.

La Comisión permanente se reunirá por lo menos cada quince días y cuantas veces lo exijan las necesidades de su función.

CAPITULO III

De las Comisiones Provinciales

Art. 105. *Composición.*—La Comisión Provincial Delegada de acción cultural en materia de educación primaria es el Organismo integrado por las Autoridades provinciales, civiles, eclesiásticas y académicas; las representaciones genuinas de las Instituciones educadoras y las personas de relieve e influjo social y profesional con la misión específica de coordinar las actividades de las Juntas Municipales y colaborar en el desarrollo y funcionamiento de la vida escolar en la provincia respectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 106. *Atribuciones.*—Serán atribuciones de las Comisiones Provinciales Delegadas de Acción Cultural en asuntos de educación primaria:

a) El nombramiento y cese de los miembros de las Juntas Municipales.
b) Fomentar la asistencia escolar obligatoria en la jurisdicción, mediante la colaboración con las Autoridades de los distintos Municipios para el establecimiento de las Instituciones complementarias locales, mancomunando esfuerzos, medidas y servicios que hagan efectiva dicha asistencia.
c) Velar por que en las Escuelas de la provincia se apliquen los preceptos generales de esta Ley y especialmente los consignados en los artículos 26 y 30, y premiar la labor escolar sobresaliente de Directores, Maestros, alumnos, Municipios y Juntas Municipales.
d) Cooperar con las Juntas Municipales en la instalación provincial de campos agrícolas, talleres industriales y de artesanía que recojan y fomenten la tradición típica de la región.
e) Participar en la confección del mapa provincial de la Enseñanza Primaria.
f) Impulsar el plan de construcciones escolares de la provincia.
g) Estimular el desarrollo de la enseñanza de adultos y prestar su colaboración a las Juntas Municipales para cuanto contribuya a la extensión cultural de las Escuelas.
h) Visitar las Escuelas de la provincia para conocer sus problemas y las dificultades que encuentren los Directores y Maestros en el desempeño de su misión.
i) Coadjuvar a la labor de los Directores y Maestros y de los Inspectores municipales y provinciales de Sanidad para conseguir el buen estado sanitario y limpieza de los alumnos.
j) Fomentar el estudio e investigación de las características históricas, geográficas y folklóricas de la provincia.
k) Vigilar el funcionamiento de las Juntas municipales para que cumplan con sus deberes en materia de educación y Enseñanza Primaria.
l) Estimular y proyectar viajes de estudios de alumnos y Maestros.
m) Celebrar cursos de perfeccionamiento y ampliación de estudios para los Directores y Maestros en colaboración con los Inspectores.
n) Organizar las fiestas escolares reglamentarias y de manera especial la que se determina en el artículo 16.

Las Comisiones Provinciales celebrarán como mínimo una reunión mensual.

Art. 107. *Comisión Provincial de Enseñanza Primaria.*—En todas las capitales de provincia y plazas de soberanía funcionará con la denominación de «Comisión Provincial de Enseñanza Primaria» un Organismo colegiado cuya composición se determinará reglamentariamente y cuyas misiones serán las siguientes:

a) Nombramientos de Maestros que se determinen.
b) Concesión de licencias por enfermedad, nupcialidad y alumbramiento, según las normas que se reglamenten.
c) Resolución de permutas entre Maestros nacionales que ejerzan en la provincia.
d) Informar sobre la aceptación de los edificios escolares y de las viviendas para los Maestros y sobre la adopción de las medidas necesarias para procurar su conservación, así como la adjudicación de las mismas con arreglo a las normas que reglamentariamente se determinen.
e) Confección de los planes de necesidades y desarrollos escolares en la provincia, oídas las Juntas municipales y de Inspección.
f) Nombramiento de Directores de Escuelas graduadas y Agrupaciones escolares con un número de secciones inferior a ocho, incluídos parvularios y maternales, y nombramientos provisionales de Directores en Colegios Nacionales de Enseñan-

za Primaria y Agrupaciones escolares de ocho o más secciones, incluídos parvularios y maternales, siempre a propuesta de la Inspección.

g) Autorización a los Maestros nacionales, previo informe de la Inspección, para el ejercicio de la docencia privada, y cuando proceda, de otras actividades que no sean incompatibles con su función primordial.

h) Resolución de expedientes disciplinarios a los Maestros cuando corresponda por su competencia o informe en los que deban decidir las autoridades centrales.

i) Resolución o informe, según proceda, de los asuntos relativos al Magisterio Nacional Primario de la provincia en los que exista oposición de derechos o no exista decisión expresa reglamentariamente prevista cuando se atribuyan a su competencia.

j) Recoger los datos estadísticos y cuantas referencias o informaciones le encomiende la Superioridad.

k) Realizar cuantas funciones le sean encomendadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La Secretaría de la Comisión será desempeñada por el Delegado administrativo de Educación y Ciencia, quien vendrá obligado a formular los reparos legales que procedan cuando los acuerdos de aquel Organismo puedan contravenir las disposiciones de esta Ley o del Estatuto del Magisterio, lo que trasladará automáticamente la competencia a la Dirección General de Enseñanza Primaria, a la que se elevarán todos los antecedentes sobre el caso.

La Comisión, presidida por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, de la que formarán parte representaciones de la Iglesia, del Movimiento y de las Corporaciones Locales, se reunirá cuantas veces lo exijan las necesidades del servicio y, por lo menos, cada quince días.

CAPITULO IV

De los Consejos del Distrito Universitario

Art. 108. *Composición.* — Los Consejos de Distrito estarán compuestos en la forma preceptuada por la Ley orgánica del Ministerio de Educación y Ciencia, bajo la presidencia del Rector, que como representante general del Gobierno en materia escolar tiene la misión de regir y orientar todas las funciones docentes y la labor cultural y educativa dentro del Distrito Universitario.

Art. 109. *Atribuciones.*—En materia de primera enseñanza estos Consejos tendrán funciones de coordinación entre los Consejos Provinciales que comprendan y las de comunicación o enlace con la Superioridad en los asuntos y en la forma que el oportuno Reglamento determine. Intervendrán en la organización de cursos de perfeccionamiento y de ampliación de estudios para Directores y Maestros cuando tengan ámbito universitario y mantendrán con las Escuelas Normales relaciones análogas a las que sostienen los Centros de Enseñanza Media y Universitaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se mantiene la vigencia de las especialidades establecidas respecto de la educación primaria en la provincia de Navarra y en los Ayuntamientos que las tengan legalmente reconocidas.

Segunda.—Por Decreto especial, previo acuerdo con los Ministerios interesados, se regularán las modalidades peculiares de la Enseñanza Primaria de las provincias españolas de Africa y la que se organice en el extranjero, así como la actividad docente de las Misiones.

Tercera.—Reglamentariamente se regularán las relaciones que esta Ley previene para organizar determinadas Escuelas o servicios con los Ministerios de Gobernación, Justicia, Agricultura y Trabajo o, en general, con otros Ministerios.

Cuarta.—En el plazo máximo de seis meses a partir de la promulgación de la presente Ley, el Ministerio de Educación y Ciencia publicará el Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares, fijando las normas para adquirir la condición de Director escolar, los procedimientos de selección, los derechos y deberes de los mismos y demás cuestiones que puedan afectarles en su condición de funcionarios civiles del Estado.

Quinta.—Mediante Decreto aprobado en Consejo de Ministros se promulgarán: el Estatuto del Magisterio, el Reglamento de las Escuelas Normales, el de la Inspección Profesional, el de Régimen de Escuelas, el de Construcciones Escolares y cualquier otro que se estime necesario para el cumplimiento de lo preceptuado en esta Ley.

Sexta. — Una reglamentación especial determinará en qué condiciones podrán obtener el certificado de Estudios Primarios quienes no acrediten los ocho años de escolaridad obligatoria mediante el correspondiente Libro de Escolaridad. Igualmente, de modo reglamentario, se determinará la situación, a estos efectos, de los niños subnormales que hayan cursado Enseñanza Primaria especial.

Séptima.—La concesión de indemnizaciones, gratificaciones e incentivos en el personal de Enseñanza Primaria atenderá con preferencia a favorecer la continuidad del educador en el lugar de su destino A tal fin se procurará retribuir adecuadamente el desempeño del servicio en lugares de difícil comunicación o condiciones esencialmente penosas.

Octava.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para aclarar o interpretar la presente Ley, así como para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas para su mejor aplicación

Novena.—Se declaran derogadas totalmente o en la parte que se indica las siguientes Leyes:

Ley de 26 de enero de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de febrero) sobre provisión de determinadas plazas del Magisterio.

Ley de 30 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1945) sobre plantillas de Escuelas Normales.

Ley de 30 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1945) sobre plantillas del Magisterio Nacional Primario.

Ley de 30 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1945) sobre plantillas del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.

Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en cuanto no ha sido recogido por el presente texto refundido.

Ley de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 30), que modificó el artículo 90 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

Ley de 8 de junio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 10) sobre plantillas del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria.

Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 19) sobre dotaciones para diversos puestos docentes y auxiliares en educación primaria.

Ley de 23 de diciembre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 26) sobre plantillas del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria.

Ley de 23 de diciembre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 26) sobre plantillas de Auxiliares en las Escueals del Magisterio.

Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 16), que modificó el artículo 103 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 23), que modificó el párrafo cuarto del artículo 62 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) sobre construcciones escolares, modificada por Decreto-ley de 2 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y por Ley de 22 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18), exclusivamente en su artículo 23 y el párrafo primero del artículo 24, conservando su vigencia en todo lo demás.

Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) sobre plantillas del Magisterio Nacional Primario.

Ley de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 19) sobre provisión de vacantes de Profesorado en las Escuelas del Magisterio.

Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21) sobre provisión de vacantes en la Inspección de Enseñanza Primaria.

Ley de 22 de diciembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 25) sobre desempeño de Escuelas de párvulos y mixtas.

Ley de 22 de diciembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 25), que reformó el artículo 26 de la Ley de 17 de julio de 1945.

Ley de 26 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 28), salvo lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 10, último párrafo del artículo 17 y artículo 20, que surtirán sus efectos con las modificaciones que resulten de la legislación general.

Ley 28/1959, de 11 de mayo («Boletín Oficial del Estado»

del 12), que fija las plantillas del Profesorado Especial de Labores y Hogar y ordena su ingreso por oposición.

Ley 92/1959, de 13 de diciembre («Boletín Oficial del 28), sobre plantilla, gratificación y quinquenios del Magisterio Nacional.

Ley 127/1960, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), sobre plantilla de Maestros procedentes de Marruecos incorporados a la Administración española.

Ley 40/1962, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), sobre incorporación de Maestras al Escalafón del Magisterio, salvo el artículo quinto, que continúa vigente.

Ley 42/1963, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 28), sobre gratificación complementaria a los Maestros nacionales.

Ley 229/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre dotaciones del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, salvo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo tercero, que continúa vigente con las modificaciones que resulten de la legislación general.

Ley 22/1964, de 29 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), sobre plantilla del Profesorado de Labores y Enseñanzas del Hogar.

Ley 27/1964, de 29 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), sobre escolaridad obligatoria, en su artículo tercero, continuando vigente en todo lo demás.

Ley 69/1964, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 15), en cuanto se refiere a Profesores numerarios y adjuntos de Escuelas de Enseñanzas del Magisterio, quedando subsistente cuanto se refiere a Profesores especiales, con la limitación establecida en su artículo tercero.

Se considerarán asimismo derogadas cuantas disposiciones, aunque no hubieran sido incluídos en la relación anterior, se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

La Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y la Ley 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), en cuanto han sido recogidas en el presenta texto refundido, quedan sustituídas por éste.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Con efectos económicos del día 24 de diciembre de 1965 quedan integrados en el Cuerpo Especial del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria los Maestros de barriada de Vizcaya y los Maestros rurales de Guipúzcoa.

A efectos de fijación de haberes se les reconoce como antigüedad la fecha de sus respectivos ingresos mediante concurso-oposición al desempeño en propiedad.

Esta incorporación no modificará por sí misma la situación que por actos propios o disposición de la Administración tenían esos Maestros en la fecha antes expresada.

Segunda.—Los actuales Profesores especiales de «Dibujo», «Idiomas», «Música», «Labores y Enseñanza del Hogar» de las Escuelas Normales que hayan ingresado en su cargo por oposición y se hallen en posesión del título de Enseñanza Superior requerido para el desempeño de la cátedra, pasarán a formar parte del Cuerpo de Catedráticos con la antigüedad de la fecha de la oposición de cada uno.

Se exceptúan los que no posean el título de Bachiller Superior o de Maestro de Enseñanza Primaria.

Tercera.—Los Administradores provinciales existentes a la promulgación de esta Ley podrán optar entre continuar como Habilitados provisionales o cesar en su cargo al entrar en vigor lo proceptuado en el artículo 92, con indemnización por cuantía igual a los impuestos que gravan la cancelación de su fianza y la retribución fija que les correspondiese por dos años.

Los actuales Habilitados del Magisterio continuarán en sus cargos y funciones según vienen desempeñándolos hasta la fechay si al reglamentar el pago de haberes en la forma prevista en el artículo 92 hubiesen de cesar, serán indemnizados en proporción al tiempo que hayan desempeñado el cargo.

Antes de transcurrido un año se adoptarán por el Ministerio de Hacienda, y previo expediente instruído por el Ministerio de Educación y Ciencia, las medidas oportunas para dar cumplimiento al referido artículo 92 y a lo preceptuado en esta disposición transitoria

Cuarta.—Los Inspectores-Maestros y los que actualmente desempeñan el cargo de Inspectores provisionales con más de diez años de antigüedad podrán, previo informe favorable de la Inspección General de Enseñanza Primaria, obtener su ingreso definitivo en el servicio normal de la Inspección, siempre que superen las pruebas que se ordenen al efecto por el Ministerio, quedando a extinguir las plazas que en la actualidad ocupen como Inspectores Maestros o Inspectores provisionales.

Quinta.—Los Maestros normales procedentes de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio conservarán los derechos adquiridos para opositar a plazas de Inspectores de Enseñanza Primaria y a cátedras de las Escuelas Normales.

Asimismo se reconoce a los Maestros procedentes del extinguido Plan Profesional, el derecho a ser destinados a plazas con censo de población de 10.000 o más habitantes sin necesidad de realizar la oposición correspondiente.

Sexta.—Las Escuelas Municipales o Provinciales que subsistan con tal carácter quedarán convertidas en Escuelas Nacionales de Consejo Escolar Primario Municipal o Provincial, como ordena esta Ley. Las Juntas Municipales de Educación o, en su caso, los Consejos Provinciales, constituirán transitoriamente los Consejos Escolares Primarios hasta que las reglamentaciones especiales de cada uno de ellos señalen su constitución definitiva.

Séptima.—Los Maestros de Enseñanza Primaria que hayan obtenido el título con anterioridad a la implantación del sistema docente establecido en esta Ley, tendrán acceso directo a la Facultad de Filosofía y Letras.

El Ministerio de Educación y Ciencia reglamentará las condiciones en que puedan acceder a otros estudios universitarios y superiores.

Octava.—Los Maestros que a la promulgación de la presente Ley hayan ejercido ininterrumpidamente durante más de diez años el cargo de Director de Escuela graduada, podrán obtener el ingreso en el Cuerpo de Directores Escolares, previo informe de la Inspección, y siempre que superen las pruebas que al efecto se ordenen por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Novena.—La obligatoriedad de acreditar haber aprobado los cuatro primeros grados de Enseñanza Primaria, establecida en el artículo 42 de la presente Ley, no afectará a los que en la fecha de la promulgación tengan cumplidos diez años de edad, los cuales podrán iniciar sus estudios de Enseñanza Media conforme a las disposiciones vigentes en la actualidad.

Décima.—Las Escuelas del Magisterio no estatales existentes actualmente continuarán funcionando, adaptándose a las normas contenidas en esta Ley.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

DELEGADOS. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Delegado Administrativo provincial de Educación y Ciencia de Soria, según se anunció por Resolución de 7 de diciembre último («Boletín Oficial» del Ministerio del 22), correspondiendo su provisión a la libre designación del Departamento, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los solicitantes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a don José María Peña Vázquez, funcionario del Cuerpo General Técnico afecto a este Departamento, que en la actualidad presta sus servicios como Secretario en la Delegación Administrativa del Departamento en Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Delegado Administrativo provincial de Educación y Ciencia de Valladolid, según se anunció por Resolución de 3 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio del 12), correspondiendo su provisión a la libre de-

signación del Departamento, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los solicitantes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a don Cándido Alvarez González, funcionario de la Escala Técnico-administrativa del Departamento, que en la actualidad ostenta el mismo en la Delegación Administrativa Provincial de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos anos.
Madrid, 28 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada presentado por doña María Ribelles Barrachina, Profesora de Taquigrafía y Mecanografía, a extinguir, de Institutos, afecta para haberes a «Jaime Balmes», de Barcelona;

Resultando que en el escrito de recurso manifiesta que se dirigió en 14 de marzo último al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media en instancia, exponiendo que llevaba sin percibir sus haberes y trienios correspondientes a los meses entonces transcurridos del presente año y también los trienios devengados en el último trimestre de 1965; recurso que produce contra el silencio adoptado por la Dirección General de Enseñanza Media con su instancia de referencia;

Resultando que la Sección de Institutos del Ministerio informa en 4 de julio último lo siguiente:

1.º Que doña María Ribelles Barrachina es funcionaria del Cuerpo Especial de Profesores de Taquigrafía y Mecanografía, a extinguir, de Institutos, en el que ingresó en virtud de oposición, y cuyos haberes están consignados en la sección 28, número económico funcional 618.112, del presupuesto de gastos del Departamento y tiene asignado el coeficiente 2,3.

2.º Que por Orden ministerial de 31 de octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 8) se dispuso que el citado Profesorado, al no permitir el Plan de estudios de la Enseñanza Media dedicar tiempo a las disciplinas de Taquigrafía y Mecanografía, se pusiese a disposición de la entonces Dirección General de Enseñanzas Profesional y Técnica para ejercer la función en Centros dependientes de la misma, a no ser que algún Instituto estimase necesario los servicios de estos Profesores para sus «complementos docentes».

3.º Que en virtud de la citada disposición pasaron a adscribirse a los Centros que se expresan algunos Profesores que se indican, pero que doña María Ribelles Barrachina se encuentra sin prestar servicio en ningún Centro, aunque ha venido percibiendo sus haberes hasta el pasado año, que se la pagaban por la Habilitación del Instituto de «Jaime Balmes», de Barcelona.

4.º Que como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones, la Intervención Delegada de Hacienda en este Ministerio no ha autorizado el pago de sus haberes hasta que no se demuestre la prestación de un servicio o el pase a la situación de excedencia forzosa.

5.º Que la Dirección General de Enseñanza Media en escrito de 21 de mayo último manifiesta a la Intervención Delegada de la Administración del Estado de este Ministerio que por lo que se refiere a la recurrente y a todos los Profesores que se encuentran en su caso dejaba al arbitrio de la referida Intervención Delegada la oportunidad de proponer a la Subsecretaría de este Ministerio una solución transitoria o definitiva.

Vistos la Ley articulada de Funcionarios de 7 de febrero de 1964, dictada en desarrollo de la base décima de la de 20 de julio de 1963; la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958, la Orden ministerial de 31 de octubre de 1942 y demás de general y pertinente aplicación;

Considerando que la recurrente no presta servicio activo en ningún Centro, aunque ha venido percibiendo sus haberes hasta el pasado año y ello coloca en la necesidad de determinar la situación en que se encuentra, a efectos de la percepción de los haberes que solicita;

Considerando que la Ley articulada de Funcionarios en su artículo 41 establece que éstos se hallen en la situación de servicio activo cuando ocupen plaza correspondiente a la plantilla, el Cuerpo a que pertenezcan o de la que sean titulares, y en su artículo 44 que la situación de excedencia forzosa se producirá por reforma de plantilla o supresión de la plaza de que sea titular el funcionario cuando signifiquen el cese obligado en el servicio activo;

Considerando que en el caso que nos ocupa parece obligado sostener que se ha producido la situación de excedencia forzosa en la recurrente, y que ésta ha cesado obligadamente en el servicio activo por supresión de la plaza de que era titular, a virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de octubre de 1942, que puso al Profesorado a que pertenece la señora Ribelles a disposición de la entonces Dirección General de Enseñanzas Profesional y Técnica para ejercer la función en Centros dependientes de la misma; por no permitir el Plan de Estudios de la Enseñanza Media, dedicar tiempo a la disciplinas de Taquigrafía y Mecanografía, sin que la recurrente haya sido adscrita a ninguno de ellos;

Considerando que lo dispuesto en la Orden acabada de señalar viene a suponer una supresión de la plaza de la que era titular la señora Ribelles y por ello se ha producido la situación de excedencia forzosa a que se refiere el artículo 44 aludido de la Ley de Funcionarios, en el cual se añade (en su número segundo) que los excedentes forzosos tendrán derecho a percibir su sueldo personal y al complemento familiar y al abono del tiempo en la situación a efectos pasivos y de trienios;

Considerando que el artículo sexto, número 2, de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965 establece que para el devengo de trienios se computará el tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario en la situación de activo, y que asimismo se le computará el tiempo que pase en situación de excedencia forzosa (artículo 44 de la Ley articulada de Funcionarios), siempre que se esté en ella o se adquiera, por encontrarse precisamente el funcionario en el supuesto determinado en dicho artículo;

Considerando que, como consecuencia de todo lo expuesto, ha de considerarse que se ha producido en la recurrente la situación de excedencia forzosa que se previene en las disposiciones legales citadas, debiendo así declararse a todos los efectos dimanantes de tal situación, sin perjuicio de que se haga a la recurrente la liquidación que corresponda para el abono de los haberes dejados de percibir,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Visto el expediente de recurso de alzada que con fecha 14 de junio de 1966 interpone don Arturo Oresanz Parro, Profesor por oposición de Taquigrafía y Mecanografía, a extinguir, de Institutos, afectos para haberes al de Avila, contra el silencio adoptado por la Dirección General de Enseñanza Media, frente a su solicitud de 14 de marzo de 1966; y

Resultando que con fecha 14 de junio último presentó el citado recurso dirigido al excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en el que manifestaba que llevaba sin percibir sus haberes y trienios correspondientes a los meses transcurridos del presente año;

Resultando que la Sección de Institutos de este Ministerio informa, en 4 de julio último, que don Arturo Oresanz Parro es funcionario del Cuerpo Especial A28ANS de «Profesores de Taquigrafía y Mecanografía, a extinguir, de Institutos», en el que ingresó en virtud de oposición, y cuyos haberes están consignados en la Sección 28, número económico funcional 618.112 del presupuesto de gasto del Departamento y tiene asignado el coeficiente 2,3; y que por Orden ministerial de 31 de octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 8), se dispuso que el citado profesorado, al no permitir el plan de estudios de la Enseñanza Media dedicar tiempo a las disciplinas de Taquigrafía y Mecanografía, se pusiese a disposición de la entonces Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, para ejercer la función en Centros dependientes de la misma, a no ser que algunos Profesores fuesen destinados para sus «complementos docentes», a algún Instituto;

Resultando que en el mismo informe de la Sección de Institutos de la fecha expresada de 4 de junio último se manifiesta también que el recurrente señor Oresanz Parro, es uno de los Profesores que no prestan servicios, pero que han venido percibiendo sus haberes hasta el pasado año por la Habilitación del Instituto de Avila, y que, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones, la Intervención Delegada de Hacienda de este Ministerio, a quien corresponde censurar estas nóminas, de acuerdo con el apartado 3.º del artículo 22 de la vigente Ley de Presupuestos, por tratarse de obligaciones a extinguir, no ha autorizado la tramitación de las mismas y, por consiguiente, el pago de los haberes hasta que no se demuestre la prestación de un servicio por parte del interesado o se decrete su pase a la situación de excedencia forzosa;

Resultando que en el aludido escrito de la Sección expresada se indica también que la Dirección General de Enseñanza Media, en 21 de mayo último, manifiesta a la Intervención Delegada de la Administración del Estado de este Ministerio que por lo que se refiere al señor Aresanz y a todos los Profesores que se encuentran en su caso dejaba al arbitrio de la referida Intervención Delegada la oportunidad de proponer a la Subsecretaría de este Ministerio una solución transitoria o definitiva;

Vistos la Ley articulada de los Funcionarios de 7 de febrero de 1964, dictada en desarrollo de la base décima de la de 20 de junio de 1963, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; la Orden de 31 de octubre de 1942 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el recurrente no presta servicio activo en ningún Centro, aunque ha venido percibiendo sus haberes hasta el pasado año, y ello coloca en la necesidad de determinar la situación en que se encuentra, a efectos de la percepción de los haberes que solicita;

Considerando que la Ley articulada de Funcionarios, en su artículo 41, establece que éstos se hallen en la situación de servicio activo cuando ocupen plaza correspondiente a la plantilla, el Cuerpo a que pertenezcan o de la que sean titulares, y en su artículo 44, que la situación de excedencia forzosa se producirá por reforma de plantilla o supresión de la plaza de que sea titular el funcionario cuando signifiquen el cese obligado en el servicio activo;

Considerando que en el caso que nos ocupa parece obligado sostener que se ha producido la situación de excedencia forzosa en el recurrente, y que éste ha cesado obligadamente en el servicio activo por supresión de la plaza de que era titular, en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de octubre de 1942, que puso a Profesorado a que pertenece el señor Oresanz Parro a disposición de la entonces Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica para ejercer la función en Centros dependientes de la misma, por no permitir el plan de estudios de la Enseñanza Media dedicar tiempo a las disciplinas de Taquigrafía y Mecanografía, sin que el señor Oresanz haya sido adscrito a ninguna de ellas;

Considerando que lo dispuesto en la Orden acabada de señalar viene a suponer una supresión de la plaza de la que era titular el señor Oresanz y por ello *se ha producido la situación de excedencia forzosa* a que se refiere el artículo 44 aludido de la Ley de Funcionarios, en el cual se añade (en su núm. segundo) que los excedentes forzosos tendrán derecho a sueldo personal y al complemento familiar, y al abono del tiempo en la situación a efectos pasivos y de trienios;

Considerando que el artículo 6.º, número 2 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, establece que para el devengo de trienios se computará el tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario en la situación de activo, y que asimismo se le computará el tiempo que pase en situación de excedencia forzosa (art. 44 de la Ley articulada de Funcionarios), siempre que se esté en ella o se adquiera, por encontrarse precisamente el funcionario en el supuesto determinado en dicho artículo;

Considerando que, como consecuencia de todo lo expuesto ha de considerarse que se ha producido en el recurrente la situación de excedencia forzosa que se previene en las disposiciones legales citadas, debiendo así declararse a todos los efectos dimanantes de tal situación, sin perjuicio de que se haga al señor Oresanz la liquidación que corresponda para el abono de los haberes dejados de percibir,

Esta Dirección General ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1967.—*Angel González Alvarez.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Ignacio Martínez Roca, contra Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar de 28 de abril de 1966, que le denegó la concesión de la matrícula gratuita que había solicitado para inscribirse en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barceona en varias asignaturas del primer curso de la Especialidad de Románicas y en la totalidad de las disciplinas de los cursos segundo y tercero de aquélla, cuyo beneficio solicitó al amparo de la condición de hijo de Maestro nacional; y

Resultando que con fecha 12 de abril de 1966 el recurrente presentó ante la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona una instancia que elevaba al ilustrísimo señor Comisario general de Protección Escolar, en la cual solicitaba se le concediera matrícula gratuita para las asignaturas de Paleografía. Latín vulgar y Francés (primero), correspondientes al primer curso de especialidad de Románicas, así como también para todas las disciplinas integrantes de los cursos segundo y tercero de aquella especialidad; esta petición la fundaba el solicitante en su condición de hijo de Maestra, manifestando el interesado que lo acreditaba debidamente, si bien en el informe de la Facultad de Filosofía y Letras se hace constar que la madre del interesado no se encontraba en situación de activo, ni tampoco en la de excedencia forzosa, sino que se hallaba en situación de excedencia voluntaria;

Resultando que, en otro aspecto, el interesado se apoyaba asimismo en la Orden ministerial de este Departamento de 12 de agosto de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 31), por la que se autoriza la concesión de matrícula gratuita a los alumnos que hubieren obtenido convalidación o dispensas de escolaridad y que se hallaren dentro de las condiciones exigidas por el artículo 2.º de la Ley de 19 de junio de 1944;

Resultando que tramitada la petición por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona para su elevación a la Comisaría General de Protección Escolar, se informó desfavorablemente la petición, por diferentes razones que allí se consignan; habiéndose denegado la petición por dicha Comisaría General en la Resolución que actualmente es objeto de impugnación en este recurso;

Resultando que notificada la denegación al solicitante en 9 de marzo del corriente año 1966, según él mismo manifiesta, mediante escrito de 23 de mayo próximo pasado, en el que aparece estampado sello de la Estafeta de Correos de la misma fecha, y cuya solicitud tuvo entrada en el Registro General de este Ministerio en 25 de mayo, interpone el presente recurso de alzada en el que fundamenta sus alegaciones en el artículo 57, párrafo 9, de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, en la Orden ministerial de este Departamento de 27 de septiembre de 1941, y en las Resoluciones dictadas por este Ministerio al resolver otros recursos de alzada relativos a la misma solicitud de matrícula gratuita, formulados por hijos de Maestros nacionales, y el mismo interesado, entre ellos, a quien se le estimó anterior recurso por Resolución de 28 de diciembre de 1965;

Resultando que el alumno recurrente estuvo ya matriculado en el anterior curso académico 1964-1965, en las mismas tres asignaturas correspondientes al primer año de la especialidad de Románicas, en la indicada Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona, sin haber podido lograr la aprobación en las tres asignaturas citadas, por lo cual repetía la solicitud de matrícula gratuita para dichas enseñanzas y los cursos tercero y cuarto de la especialidad, conforme reconoce también el recurrente en su escrito, en el que razona manifestando que los hijos de Maestros nacionales no tienen limitación alguna y que puede concedérseles el beneficio de matrícula gratuita aun cuando no se hubieren presentado al examen o no hubieran aprobado las asignaturas en que estuvieran inscritos en el curso anterior;

Vistos la Ley 169/1965, de 21 de diciembre, sobre Reforma de la Educación Primaria de 17 de junio de 1965, el Código Civil, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Orden de este Ministerio de 12 de agosto de 1959 y la de 27 de septiembre de 1951, y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que aun prescindiendo de la circunstancia de no hallarse acreditado fehacientemente el requisito indispensable de la condición que alega el recurrente respecto a su condición de hijo de Maestra nacional, en el extremo relativo a que efectivamente su madre se encuentre en la situación de servicio activo o en la de excedencia forzosa, desvirtuando lo alegado por la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona en cuanto manifiesta que la situación de dicha Maestra es la de excedencia voluntaria, es incuestionable que a la situación actual ha de aplicarse, en efecto, la vigente Ley de Educación Primaria, pero en su texto en vigor actualmente, después de promulgada en debida forma y como previene el artículo 1.º del Código Civil, la Ley 169/1965 por la que se reformó dicha Ley de Educación Primaria;

Considerando que establecida legalmente esa imperiosa obligación de aplicar al problema suscitado por don Ignacio Martínez Roca la citada nueva Ley de Educación Primaria de 21 de diciembre de 1965, y dispuesto en el artículo 55, prima, número tercero, del nuevo texto, que uno de los derechos del Profesorado del Magisterio Nacional es el de gratuidad escolar para sí y para sus hijos en todas las enseñanzas dependientes del Ministerio de Educación «por los períodos de escolaridad mínima señalados en los respectivos planes de estudios», al estar demostrado plenamente que el interesado recurrente ya estuvo matriculado en las tres asignaturas que tenía pendientes para completar el primer año de la especialidad de Románicas, en el anterior curso académico 1964-1965, y que no logró aprobar tales asignaturas en las dos convocatorias del mencionado curso, es incuestionable que agotó el período de escolaridad mínima que la vigente Ley señala y, por tanto, ha decaído el derecho que legalmente pudiera corresponderle, sin que le sea posible disfrutar del beneficio de matrícula gratuita en el curso siguiente, al faltar ese requisito indispensable que la Ley señala en el citado artículo, lo que impone la desestimación del presente recurso y la confirmación del acuerdo recurrido por hallarse ajustado a Derecho,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Antonio Sanz Arroyo, Maestro nacional de Velilla del Río Carrión (Palencia), contra Acuerdo de la Universidad de Valladolid, por el que se denegó la concesión del beneficio de matrícula gratuita al citado Maestro para inscribirse como alumno no oficial en la convocatoria de junio del curso académico 1965-1966 en las enseñanzas de Geografía General e Historia de los Sistemas Filosóficos, del segundo curso de es-

tudios comunes de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad; y

Resultando que por instancia de 9 de abril de 1966 el interesado solicitó del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Valladolid se le concediera matrícula gratuita con arreglo a la legislación que reconoce dicho beneficio a los Maestros nacionales, cuya circunstancia acreditó el interesado con el oportuno certificado, con objeto de inscribirse en las enseñanzas de Historia de la Filosofía y Geografía general, del segundo curso de estudios comunes de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad; cuya petición fué rechazada por el Rectorado de la citada Universidad, con fundamento en que el solicitante había estado ya inscrito en esas mismas asignaturas en el anterior curso 1964-1965;

Resultando que contra el acuerdo de denegación interpone don Antonio Sanz Arroyo el presente recurso de alzada, mediante escrito que tuvo entrada en el Registro General de este Ministerio el 21 de junio de 1966, en el que alega que, a su juicio, no procede en este caso la aplicación del artículo 55 prima, punto tercero, de la Ley de 21 de diciembre de 1965, que reformó la de Educación Primaria, porque la matrícula gratuita que dicho Maestro había solicitado correspondía al curso académico 1965-1966, y como tal curso daba comienzo en el mes de octubre de 1965, fecha anterior a la de la Ley de 21 de diciembre, aunque la matrícula de enseñanza libre debe formalizarse en mayo, como se trata de asignaturas o enseñanzas impartidas dentro del curso, no debe tener aplicación la nueva Ley y sí el artículo 57 del texto anterior de la Ley de Educación Primaria, en el cual no se establecía limitación alguna al disfrute del derecho a matrícula gratuita; añadiendo que los alumnos oficiales han disfrutado del beneficio en las mismas circunstancias y los de enseñanza libre resultarían perjudicados, y que en otras Universidades se ha seguido distinto criterio en casos similares, por todo lo cual el recurrente cree impugnable la denegación de la matrícula gratuita;

Vistos, la Ley 169/1965, de 21 de diciembre, sobre reforma de la de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, el Código Civil, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que promulgada en 23 de diciembre de 1965, fecha en que se insertó totalmente en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» la Ley 169/1965, de 21 de diciembre, por la que se reformó la de Educación Primaria, la obligatoriedad de su cumplimiento comenzó a los veinte días de dicha promulgación, conforme previene el artículo 1 del Código Civil, sin que sea posible alterar los efectos de tal vigencia, ni demorándolos con presuntos argumentos de la fecha de comienzo de un curso académico, ni anticipándoles en cuanto la misma Ley no determina que haya de tener efectos retroactivos, conforme dispone el artículo 3 del Código Civil citado;

Considerando que establecida legalmente la imperiosa obligación de aplicar al problema suscitado por el Maestro nacional don Antonio Sanz Arroyo, esa nueva Ley de Educación Primaria de 21 de diciembre de 1965, y dispuesto en el artículo 55 prima, número tercero, del nuevo texto, que uno de los derechos del Profesorado del Magisterio Nacional es el de gratuidad escolar para sí y para sus hijos en todas las enseñanzas dependientes del Ministerio de Educación «por los períodos de escolaridad mínima señalados en los respectivos planes de estudio», al haber quedado demostrado que el recurrente ya estuvo matriculado en las enseñanzas de Historia de la Filosofía y Geografía general, del segundo año de Filosofía y Letras, en el anterior curso académico 1964-1965, y que no se presentó a examen en tales asignaturas ni en la convocatoria de junio ni en la de septiembre del referido curso, es incuestionable que agotó el período de escolaridad mínima conforme la vigente Ley señala y, por tanto, ha decaído el derecho que legalmente tenía otorgado, sin que le sea posible disfrutar del beneficio de gratuidad en la matrícula respecto a dichas dos asignaturas, sin perjuicio del derecho que pueda asistirle para inscribirse en diferentes disciplinas, siempre que concurra ese requisito legal de matricularse en el período de escolaridad mínima, lo que impone la desestimación del presente recurso y la confirmación del acuerdo recurrido, por hallarse ajustado a Derecho,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada que presenta don Francisco Javier Manzano Martos, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Técnica Superior de 9 de julio de 1966, por la que se desestima su solicitud para que se le convalidase la asignatura de «Dibujo» del curso de Iniciación de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a la de Arquitectura de Madrid;

Resultando que con fecha 14 de mayo último el interesado presentó instancia al ilustrísimo señor Director general de Enseñanzas Técnicas en la que manifestaba que habiendo aprobado dicha asignatura en la E. T. S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, se le había denegado por improcedente la solicitud de convalidación de la misma en la Escuela de Arquitectura;

Resultando que en 18 de junio del propio año la Escuela Técnica Superior de Arquitectura informa al ilustrísimo señor Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas de este Departamento en el sentido de que no procede acceder a la convalidación solicitada, aunque, por existir el precedente de que el pasado curso académico este Ministerio autorizó la convalidación de la asignatura de Dibujo general a don Ramón López de Lucio, que tenía aprobado el curso de Iniciación de Ingenieros de Minas, sometía a la consideración superior la posibilidad de conceder esta que se solicitaba;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Técnica Superior de este Departamento, con fecha 9 de julio de 1966, desestimó dicha convalidación, en atención a los argumentos legales que en la Resolución se estudian, agregando que, por lo que respecta al caso alegado como precedente por el interesado, el alumno tenía aprobadas todas las asignaturas del Curso de Iniciación en la Escuela de procedencia, circunstancia que no concurría en el ahora recurrente;

Resultando que don Francisco Javier Manzano Martos interpone contra la Resolución anterior, en tiempo y forma, recurso de alzada, ante el excelentísimo señor Ministro de este Departamento;

Vistos la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, la de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y las Ordenes ministeriales de 6 de diciembre de 1960 y 21 de marzo de 1962 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la Orden de 6 de diciembre de 1960 estableció la convalidación de materias correspondientes al curso de Iniciación en las Escuelas Técnicas de Grado Superior, y en ella no se permitía con respecto a la asignatura de «Dibujo» entre las Escuelas de Arquitectura y Caminos, Canales y Puertos;

Considerando que la Orden de 21 de marzo de 1962 consintió la convalidación de materias en Escuelas de distinta técnica para los alumnos que hubiesen aprobado el curso de Iniciación en una Escuela, si bien estando obligados a aprobar las asignaturas características del curso de Iniciación en la nueva Escuela en la que deseasen seguir sus estudios;

Considerando que, a tenor de la normativa legal expuesta, no se puede acceder a la pretensión del recurrente, no ya sólo por no ser convalidable la materia de «Dibujo», de la Escuela de Caminos, Canales y Puertos a la de Arquitectura, sino también por no tener aprobado totalmente el citado Curso de Iniciación en la primera de las Escuelas aludidas, de acuerdo con la aludida Orden de 21 de marzo de 1962, que es la que se aplicó al caso que el señor Manzano alega como precedente en su recurso.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por doña Susana García López, alumna de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago de Compostela, contra Resolución del excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Madrid, fecha 26 de mayo de 1966, que la denegó su petición de traslado de expediente académico a la Facultad de Ciencias (Sección de Geológicas) de esta Universidad de Madrid; y

Resultando que en el recurso de alzada que promueve la interesada para ante el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Universitaria se exponen razones de tipo familiar para justificar su petición de traslado, con indicación de que había solicitado del Rectorado de Santiago autorización para seguir estudios de segundo curso de Ciencias Geológicas en la Universidad de Madrid —contra cuya resolución recurre—; alegando, entre aquellas razones familiares, que son cinco hermanos los que estudian y que la dispersión en distintas provincias de ellas por esa razón obliga a sus padres al sacrificio económico y familiar que ello supone, ya que en la mente de éstos «está alquilar un pisito en Madrid y estar al cuidado de nuestros familiares»;

Resultando que la Sección de Universidades de este Departamento con fecha 7 de julio último ordenó el pase de la instancia de la ahora recurrente al Rectorado de la Universidad de Madrid para su informe;

Resultando que este Rectorado de la Universidad de Madrid lo evacuó en el sentido de que fuese denegada la petición de traslado aludida de la señorita García López en virtud de lo establecido en la Orden ministerial de 10 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 24), que no autoriza matricularse en el segundo curso de carrera en las Facultades que indica

el Decreto 2404/64, de 27 de julio, más que a aquellos alumnos que han realizado el primer curso en esta Universidad, con las excepciones que determina la primera de las disposiciones citadas, entre las cuales no está incluída la interesada;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, la Orden ministerial de 1 de febrero de 1958, los Decretos de 8 de agosto de 1958 y 27 de julio de 1964, las Ordenes ministeriales de 7 y 10 de julio de 1965 y demás disposiciones de general aplicación; y

Considerando que el cada vez más considerable número de alumnos universitarios suscitó a este Departamento en su día dos cuestiones, una de índole administrativa y otra académica, a las cuales hubo de atenderse, en beneficio de la celeridad en el despacho de estos asuntos y de la eficacia de la docencia, en forma compatible con el ejercicio de los derechos de los respectivos interesados;

Considerando que en cuanto a la primera de esas cuestiones, el 22 de julio de 1946 se dictó una Orden ministerial por la que se disponía que los alumnos universitarios se dirigieran directamente en sus solicitudes a los excelentísimos y magníficos señores Rectores de la Universidad correspondiente, en cuanto estuviese relacionado con la legislación o régimen universitario, para que fuesen resueltas por éstos siempre que se tratase de cuestión prevista por la legislación general, pudiendo, en su caso, interponer el peticionario contra esas Resoluciones recurso ante este Ministerio, exponiendo claramente los fundamentos legales en que lo basasen dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo que se impugnara, recurso que podría ser resuelto por la Dirección General de Enseñanza Universitaria;

Considerando que para precisar más ese criterio, el 1 de febrero de 1958 se dictó otra de este Departamento en cuya exposición de motivos se hizo constar la conveniencia de «desconcentrar» las funciones administrativas propias del Departamento, ratificar los preceptos generales contenidos en la antes dicha de 22 de junio de 1946 y especificar los asuntos que habían de ser resueltos directamente por los Rectorados; y en definitiva se dispuso que a partir de la fecha de la misma se resolvieran directamente por los Rectorados, con arreglo a las normas contenidas en las disposiciones en vigor, todas aquellas peticiones que se formularan por los alumnos relativas, entre otras materias o traslados de expedientes académicos, cabiendo, por tanto, contra esas Resoluciones el recurso mencionado en el considerando precedente;

Considerando que esa desconcentración, si bien no tuvo lugar en la forma requerida por la primera disposición adicional de la ya entonces vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha venido practicándose de hecho desde que se dictaron esas Ordenes ministeriales;

Considerando que al dictarse la Ley de Procedimiento Administrativo quedó comprendido, en su denominado recurso de alzada, el atípico e inanimado recurso previsto por el número 5.º de la mencionada Orden de 22 de junio de 1946; que por referirse a las Resoluciones dictadas por el órgano inferior, Rectorado, en virtud de desconcentración de funciones, está comprendido, en la actualidad, en el artículo 2.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de julio) y debe suscitarse, por tanto, para ante el Organo superior que efectuó la desconcentración, en los mismos casos y términos que contra las restantes resoluciones emanadas de la competencia propia del Organo inferior, por lo que habiendo tenido lugar esa desconcentración por Orden ministerial, los recursos posibles contra las disposiciones así dictadas por los excelentísimos y magníficos señores Rectores son los de alzada, pero no para ante el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Universitaria, sino para ante la Autoridad Superior, que practicó aquella desconcentración, o sea para ante el excelentísimo señor Ministro;

Considerando que dirigió el presente recurso de alzada al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Universitaria, se está en el caso de aplicar el criterio que informa el número 2 del artículo 114 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyo tenor no debe ser obstáculo para su tramitación esa circunstancia y estimarlo deducido para ante el excelentísimo señor Ministro;

Considerando que el Decreto 2404/1964, de 27 de julio, establece que en el primer curso de las Facultades de Ciencias en la Universidad de Madrid solamente podrán matricularse los alumnos que hayan realizado el Curso Preuniversitario en el Distrito Universitario de Madrid, sin más excepciones que las reconocidas por las disposiciones legales con respecto al cambio de residencia de los padres;

Considerando que la Orden de 10 de julio de 1965 estableció que la limitación prevista en el anterior Decreto aludido de 27 de julio de 1964, en relación con la matrícula en el primer curso de los estudios de las Facultades de la Universidad de Madrid, entre los que se encuentran los de la Facultad de Ciencias, se aplicará igualmente a la matrícula de los alumnos del segundo curso, quienes deberán, para poderla efectuar, haber cursado los estudios de primer curso en la Universidad de Madrid, salvo cuando se trate de materias que sólo puedan cursarse en esta Universidad o de traslados autorizados por los Rectores al amparo de las disposiciones vigentes sobre cambio de residencia de funcionarios en otras de aplicación en cada caso;

Considerando que la señorita García López solicita autorización para seguir estudios de segundo curso de Ciencias Geológicas en la Universidad de Madrid, sin que conste que haya cursado el primer curso en la Universidad de Madrid, por lo que no puede accederse a su petición, de acuerdo con los términos de la Orden de 10 de julio de 1965;

Considerando que las razones familiares que alega tampoco pueden tenerse en cuenta para acceder a su petición, ya que no entran dentro del Decreto de 27 de julio de 1964 ni de la Orden de 10 de julio de 1965, por no constar el cambio de residencia de sus padres ni tampoco que la materia de Ciencia Geológica que cursa sólo pueda estudiarse en la Universidad de Madrid, en ninguno de cuyos extremos funda la recurrente, además, su recurso de alzada,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo para que a don José Pérez Montero le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1958 y del que se posesionó con fecha 9 de junio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria 3.ª de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 9 de junio de 1966, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 17 de mayo de 1958.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo para que a don Alejandro Vallina Díaz le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 23 de junio de 1958 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria 3.ª de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1966, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de junio de 1958.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Física matemática», el cual fué convocado por Orden ministerial de 3 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Luis Joaquín Boya Balet Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Optica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 31 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Juan Oliveras Casas Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Termología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 31 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Vicente Torra Ferré Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Santiago, referente a la provisión de dos plazas de Profesores adjuntos, vacantes en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscritas a «Química Orgánica», primero y segundo, y «Bioquímica» (primera y segunda Adjuntías), el cual fué convocado por Orden ministerial de 17 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don José Luis Castedo Expósito, Profesor adjunto de la misma para la plaza de «Química Orgánica», primero y segundo, y «Bioquímica» (primera Adjuntía), por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

3.º Declarar desierta la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Química Orgánica», primero y segundo, y «Bioquímica» (segunda Adjuntía).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Paleontología general», el cual fué convocado por Orden ministerial de 18 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Emiliano de Aguirre Enríquez Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Geología aplicada», el cual fué convocado por Orden ministerial de 9 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña Juana González Parra, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho», el cual fué convocado por Orden ministerial de 20 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Mariano Fernández Martín-Granizo, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho Procesal», el cual fué convocado por Orden ministerial de 20 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Federico Carlos Sainz de Robles y Rodríguez, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de «Filosofía y Letras» de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Lengua y Literatura inglesas», el cual fué convocado por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña María Asunción Alba Pelayo, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Terapéutica física», el cual fué convocado por Orden ministerial de 30 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero), con el nuevo plazo a que alude la de 13 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobado por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Francisco López Lara, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Introducción a la Filosofía», el cual fué convocado por Orden ministerial de 28 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Francisco Manso Pérez, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Zootecnia (Genética y Fomento pecuario, Alimentación e Higiene)», el cual fué convocado por Orden ministerial de 3 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Antonio Rodero Franganillo Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Historia Universal Contemporánea», el cual fué convocado por Orden ministerial de 7 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Nazario González González Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho Político», el cual fué convocado por Orden ministerial de 20 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Virgilio Peña Peña Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Santiago, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Historia del Arte», el cual fué convocado por Orden ministerial de 24 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña María del Socorro Ortega Romero, Profesora adjunta de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Santiago, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Lengua y Literatura españolas y Literatura Universal», el cual fué convocado por Orden ministerial de 24 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Hilario Sainz y Sainz-Pardo Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podra ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Historia Primitiva del Hombre» (Prehistoria), el cual fué convocado por Orden ministerial de 21 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña Elena Losada Gómez, Profesora adjunta de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 20 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla para proveer tres plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Química técnica» (segunda adjuntía), «Química orgánica» (primera adjuntía) y «Química orgánica» (segunda adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 8 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los expedientes del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con las propuestas formuladas por el Tribunal correspondiente y que han sido aprobadas por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos de la misma, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 60.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles a los señores siguientes y adscritos a las plazas que se indican:

Don Juan Pereda Marín, para «Química técnica» (segunda adjuntía).

Don Manuel Gómez Guillén, para «Química orgánica» (primera adjuntía).

Don Manuel Menéndez Gallego, para «Química orgánica» (segunda adjuntía).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Rectorado de la Universidad de Salamanca de fecha 12 de los corrientes en el que da cuenta de la renuncia presentada por don Fernando Hernández de Pablo al cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la mencionada Universidad,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que con efectos de 31 de diciembre último se entienda ha cesado el interesado en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto adscrita a «Derecho procesal», obtenida por el mismo en virtud de concurso-oposición y Orden de 29 de octubre de 1960.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Rectorado de la Universidad de Santiago de fecha 9 de los corrientes en el que da cuenta de la renuncia presentada por doña Lucía Echevarría Gil al cargo de Profesora adjunta de la Facultad de Farmacia de la mencionada Universidad,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que con efectos de 31 de diciembre último se entienda ha cesado la interesada en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto adscrita a «Química orgánica aplicada 1.º y 2.º» (segunda adjuntía), obtenida por la misma en virtud de concurso-oposición y Orden de 7 de noviembre de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla, por oficio número 1.326 de fecha 28 de noviembre, solicita la concesión de 70.000 pesetas para atenciones de personal, sin coeficiente;

Resultando que la Dirección del expresado Centro incluye en el escrito de referencia relación nominal del personal administrativo y subalterno que no tiene fijado coeficiente, por un importe total de 70.000 pesetas;

Considerando que en el número 350.122, partida 1, a), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figuran consignadas 210.000 pesetas para parte de la dotación de personal sin coeficiente de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Ceuta, Melilla y el nuevo de Melilla;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 31 de diciembre último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 31 de diciembre de 1966,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla la cantidad de 70.000 pesetas para distribuir al personal sin coeficiente que presta sus ser-

vicios en ese Centro, con cargo a las referencias anunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

CENTROS. OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional acordada por la Mesa de contratación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villalón de Campos (Valladolid), redactado por el Arquitecto don Luis Vázquez de Castro Sarmiento, aprobado por Orden ministerial de 4 de noviembre último, como consecuencia de la subasta celebrada en el día de hoy, en cumplimiento de la Orden de convocatoria de la misma de fecha 14 del citado mes de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre),

Este Ministerio, conformándose con dicho acuerdo, ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villalón de Campos (Valladolid) a don Manuel Cobo Calleja, con domicilio en la calle de San Blas, número 5, de esta capital, por la cantidad de 13.845.717,24 pesetas, lo que representa una baja del 7 por 100, equivalente a 1.042.150,76 pesetas, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

2.º Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta Orden, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Media y el adjudicatario la correspondiente escritura pública ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará previamente, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de quinientas noventa y cinco mil setecientas cincuenta y siete pesetas con setenta y dos céntimos, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme a la norma décima de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de dos años, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación, a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Valladolid. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa y los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y de las copias de cada una de ellas que sean necesarias y demás gastos que ocasione la subasta, así como el pago de cuantos impuestos graven esta contrata y su formalización, incluído el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, de conformidad con lo estatuído en el artículo primero del Decreto 221/1965, de 11 de febrero, sin que, por tanto, pueda ser éste repercutido como partida independiente del presupuesto.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable, en caso de siniestro, que el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto del artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional en la forma siguiente: 4.000.000 de pesetas para 1966 y 11.296.065,09 pesetas para 1967, previa la presentación mensual de certificación de obra ejecutada, con deducción de la baja, y cuantos honorarios facultativos, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional acordada por la Mesa de contratación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villaviciosa (Oviedo), según proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández de Cuevas, aprobado por Orden ministerial de 4 de noviembre último, como consecuencia de la subasta celebrada en el día de hoy, en cumplimiento de convocatoria de la misma Orden de fecha 14 del citado mes de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre),

Este Ministerio, conformándose con dicho acuerdo, ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villaviciosa (Oviedo) a «Construcciones Covasa, S. A.», con domicilio en Gijón, calle del Marqués de San Esteban, número 17, 6.º, por la cantidad de 13.169.534,50 pesetas, lo. que representa una baja del 9,735 por 100, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

2.º Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta Orden, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Media y el adjudicatario la correspondiente escritura pública ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará previamente, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva, de 583.234,28 pesetas, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme a la norma décima de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato.

Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de dos años, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de contrata, a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Oviedo. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa y los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y de las copias de cada una de ellas que sea necesarias y demás gastos que ocasione la subasta, así como el pago de cuantos impuestos graven esta contrata y su formalización, incluído el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, de conformidad con lo estatuído en el artículo primero del Decreto 221/1965, de 11 de febrero, sin que, por tanto, pueda ser éste repercutido como partida independiente del presupuesto.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable, en caso de siniestro, que el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional en la forma siguiente: 4.000.000 de pesetas para 1966 y 10.994.872,59 pesetas para 1967, previa la presentación mensual de certificación de obra ejecu-

tada, con deducción de la baja y cuentas de honorarios facultativas en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional acordada por la Mesa de contratación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cartaya (Huelva), redactado por el Arquitecto don Luis Vázquez de Castro Sarmiento, aprobado por Orden ministerial de 4 de noviembre último, como consecuencia de la subasta celebrada en el día de hoy, en cumplimiento de la orden de convocatoria de la misma de fecha 14 del citado mes de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre),

Este Ministerio, conformándose con dicho acuerdo, ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cartaya (Huelva) a don Enrique Ros Pellicer, con domicilio en la calle de Los Seguras, número 1, San Javier (Murcia), por la cantidad de 12.713.010,38 pesetas, por lo que representa una baja del 8,20 por 100, equivalente a 1.135.584,80 pesetas, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

2.º Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta Orden, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Media y el adjudicatario la correspondiente escritura pública ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará previamente en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de 553.943,80 pesetas, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme a la norma 10 de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignarán especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de dos años, a partir de su comienzo, y éste a su vez se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Huelva. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa y los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y de las copias de cada una de ellas que sean necesarias y demás gastos que ocasione la subasta, así como el pago de cuantos impuestos graven esta contrata y su formalización, incluído el impuesto general sobre el tráfico de Empresas, de conformidad con lo estatuído en el artículo primero del Decreto 221/1965, de 11 de febrero, sin que, por tanto, pueda ser éste repercutido como partida independiente del presupuesto.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter es requisito indispensable, en caso de siniestro, que el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vayan realizando las previas certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonarán, con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, en la forma siguiente: 4.000.000 de pesetas para 1966 y 10.228.297,35 pesetas para 1967, previa la presentación mensual de certificación de obra ejecutada, con deducción de la baja y cuentas de honorarios facultativas, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional acordada por la Mesa de contratación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tárrega (Lérida), según proyecto redactado por el Arquitecto don Luis Vázquez de Castro Sarmiento, aprobado por Orden ministerial de 28 de noviembre último, como consecuencia de la subasta celebrada en el día de hoy, en cumplimiento de convocatoria de la misma de fecha 28 del citado mes de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre),

Este Ministerio, conformándose con dicho acuerdo, ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tárrega (Lérida) a «Barreiros, Empresa Constructora, S. A.» (BECOSA), con domicilio en la calle de Alcalá, números 30-32, de esta capital, por la cantidad de trece millones doscientas ochenta mil novecientas trece pesetas con veinte céntimos, lo que representa una baja del 7,82 por 100, equivalente a un millón ciento veintiséis mil seiscientas setenta y tres pesetas con veintiséis céntimos, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

2.º Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta Orden, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Media y el adjudicatario la correspondiente escritura ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará previamente en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de quinientas noventa y dos mil ciento cuatro pesetas con sesenta céntimos, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme a la norma 10 de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra, como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas, se entienden formando parte del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de dos años, a partir de su comienzo, y éste a su vez se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de León. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa y los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y de las copias de cada una de ellas que sean necesarias y demás gastos que ocasione la subasta, así como el pago de cuantos impuestos graven esta contrata y su formalización, incluído el impuesto general sobre el tráfico de Empresas, de conformidad con lo estatuído en el artículo primero del Decreto 221/1965, de 11 de febrero, sin que, por tanto, pueda ser éste repercutido como partida independiente del presupuesto.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable en caso de siniestro que el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajados de la adaptación.

8.º El importe de la contrata, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional en la siguiente forma: 4.000.000 de pesetas para 1966 y 10.802.615,12 pesetas para 1967, previa la presentación mensual de certificación de obra ejecutada con deducción de la baja ofrecida, y cuentas de honorarios

facultativos en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la Enseñanza, que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones, que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de octubre de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan se trasladen a los locales que se expresan:

Graduada de cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos) del casco del Ayuntamiento de Paterna del Madera (Albacete) a los nuevos construidos.

Dos unidades de niños y dos de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Benijófar (Alicante) a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de La Almadraba, del Ayuntamiento de Almería (capital), a los nuevos construidos.

Unidad de niños de Cuevas de los Medinas, del Ayuntamiento de Almería (capital), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Santa María de Nieva del Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería), a los nuevos construidos.

Una unidad de niños y una de niñas de la Graduada «Pío XII», del casco del Ayuntamiento de Don Alvaro (Badajoz), a los nuevos construidos.

Una unidad de niños y una de niñas del casco del Ayuntamiento de San Hipólito de Voltrega (Barcelona) a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Ons, del Ayuntamiento de Brión (La Coruña), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Vaamonde, del Ayuntamiento de Teo (La Coruña), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Ameneiro, del Ayuntamiento de Teo (La Coruña), a los nuevos construidos.

Mixta de Majais-Couceiro, del Ayuntamiento de Valle del Dubra (La Coruña), a los nuevos construidos.

Unidades de niñas números 1 y 2 a los nuevos construidos, que con las unidades de niños números 1 y 2 y 3 constituirán Graduada con Dirección con curso y cinco unidades en el casco del Ayuntamiento de Amer (Gerona).

Unidad de niñas de la calle Trías, número 99, del casco del Ayuntamiento de Olot (Gerona), al facilitado al efecto.

Una unidad de niños y una de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de La Calahorra (Granada) a los nuevos construidos.

Mixta de Fuente Vera, del Ayuntamiento de Castril (Granada), a los nuevos construidos.

Graduada de cuatro unidades (dos de niños, dos de niñas) del casco del Ayuntamiento de Albalate de Zorita (Guadalajara) a los nuevos construidos.

Graduada de cuatro unidades (dos de niños, dos de niñas) del casco del Ayuntamiento de El Casar de Talamanca (Guadalajara) a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Casas de Estepa, del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), a los nuevos construidos.

Una unidad de niñas de la Graduada «Virgen de la Cabeza» (antes unidad número 4), del casco del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), al nuevo construido.

Mixta de La Carrasca, del Ayuntamiento de Martos (Jaén), al nuevo construido.

Mixta de Cazalla, del Ayuntamiento de Martos (Jaén), al nuevo construido.

Mixta de Los Colorados, del Ayuntamiento de Martos (Jaén), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Audanzas del Valle, del Ayuntamiento de La Antigua (León), a los nuevos construidos.

Una unidad de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo (León) al nuevo construido.

Una unidad de niños de Valcabado del Páramo, del Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo (León), al nuevo construido.

Una unidad de niños y una de niñas del casco del Ayuntamiento de San Adrián del Valle (León) a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Sancedo (León) a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Puebla de San Julián, del Ayuntamiento de Lancara (Lugo), a los nuevos construidos.

Graduada de niñas de tres unidades de la calle Ferrándiz, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), a los nuevos construidos en la plaza de Capuchinos.

Una unidad de niños y una de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Campos del Río (Murcia) a los nuevos construidos.

Graduada de cuatro unidades (tres de niños y una de niñas) del casco del Ayuntamiento de Artajona (Navarra) a los nuevos construidos.

Graduada de seis unidades (tres de niños, dos de niñas y una de párvulos) del casco del Ayuntamiento de Allariz (Orense) al nuevo construido.

Escuela mixta de Betán, del Ayuntamiento de Baños de Molgas (Orense), al nuevo construido.

Mixta de San Adriano-La Cantera, del Ayuntamiento de Riosa (Oviedo), al nuevo construido.

Graduada de cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas) de San Lorenzo, del Ayuntamiento de Las Palmas, a los nuevos construidos.

Unidad de niños de Santiurde, del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa (Santander), al nuevo construido.

Unidad de niños de Lantueno, del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa (Santander), al nuevo construido.

Mixta de Rioseco, del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa (Santander), al nuevo construido.

Unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón (Segovia) al nuevo construido.

Unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Muñopedro (Segovia) al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Belmonte de Calatayud (Zaragoza) al nuevo construido.

Cinco unidades de niños de enseñanza especial «San Martín de Porres» al edificio «Ramón Pignatelli», del casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), la que con las dos unidades de niños existentes constituirán Graduada de enseñanza especial con siete unidades de niños.

Dos unidades de niñas de enseñanza especial «Ramón Pignatelli» al edificio «San Martín de Porres», del casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), la que con las tres unidades de niñas de enseñanza especial existentes constituirán Graduada de enseñanza especial con cinco unidades de niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifican debidamente las peticiones y los informes emitidos,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan con efectos de final del curso actual, salvo las que se encontrasen vacantes o lo fuesen antes de dicho plazo de efectividad inmediata:

Almería

Mixta de Campico de Honor, del Ayuntamiento de Sorbas, por no existir censo escolar.

Mixta de Los Lobetos, del Ayuntamiento de Sorbas, por no existir censo escolar.

Mixta de Los Molinos, del Ayuntamiento de Sorbas, por concentración escolar en el casco del Ayuntamiento.

Avila

Una unidad de niños de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Adanero, la que quedará con dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de niños), por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Carpio Medianero y conversión en mixta de la de niñas, por no existir censo escolar.

Una unidad de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Carrera del Barco, la que quedará con dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas), por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la niñas en el casco del Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Orbita, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Tolbaños, por no existir censo escolar.

Badajoz

Mixta de Los Rubios, del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, por no existir censo escolar.

Barcelona

Una unidad de niñas de la Graduada «Hogar María Niña», del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), la que quedará con dirección con curso y tres unidades de niñas, a petición del Consejo Escolar Primario del que depende, por no estimarla necesaria.

Mixta de La Galera, del Ayuntamiento de Gaya, por no existir censo escolar.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Gaya, por no existir censo escolar.

Mixta de San Esteban de Vilarramo, del Ayuntamiento de Gaya, por no existir censo escolar.

Mixta de San Bartolomé Sesgorgues, del Ayuntamiento de Tavertet, por no existir censo escolar.

Burgos

Mixta de Castrillo de Rucios, del Ayuntamiento de Grevilla la Polera, por no existir censo escolar.

Mixta de Borgos, del Ayuntamiento de Hormazas, por no existir censo escolar.

Mixta de Cabañas, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Juarros, por no existir censo escolar.

Mixta de Villabasdone de Bezana, del Ayuntamiento de Bezana, por no existir censo escolar.

Mixta de Santa Olalla del Valle, del Ayuntamiento de Villagaligo, por no existir censo escolar.

Cáceres

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Dehesa de Mira Montes, del Ayuntamiento de Talayuela, por no existir censo escolar.

Cádiz

Mixta de Casa del Agua, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por no existir censo escolar.

Unidad de niños—actualmente vacante—del Colegio Nacional del casco del Ayuntamiento de Puerto de Santa María, a petición del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», del que depende, por no estimarla necesaria.

Mixta de El Carranco, del Ayuntamiento de Puerto de Santa María, por no existir censo escolar.

Castellón

Unidad de párvulos del casco del Ayuntamiento de Benafigos, por no existir censo escolar.

Unidad de párvulos del casco del Ayuntamiento de Cirat, por no existir censo escolar.

Una unidad de niños de la Graduada, la que quedará con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños y tres de niñas), del casco del Ayuntamiento de La Jana, por no existir censo escolar.

Mixta de Masía de Mora, del Ayuntamiento de Lucena del Cid, por no existir censo escolar.

Mixta de Reduela, del Ayuntamiento de Luciente, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Herbes, del Ayuntamiento de Morella, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Olocau del Rey, por no existir censo escolar.

Una unidad de niñas de la Graduada, la que quedará con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños y tres de niñas), del casco del Ayuntamiento de Rosell, por no existir censo escolar.

Córdoba

Dos unidades de niñas de la Graduada «Gregorio Marañón», del casco del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, por no existir censo escolar, y quedando la unidad de párvulos de esta Graduada como unidad de la Graduada de «Santa Bárbara», la que quedará con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niñas y dos de párvulos).

La Coruña

Mixta de Negrelle, del Ayuntamiento de Aranga, por no existir censo escolar.

Unidad de niños «Ponbal-Santo Domingo», del casco del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, por no disponerse de local adecuado.

Granada

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Los Manríquez, del Ayuntamiento de Muntas, por no existir censo escolar.

Guadalajara

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Angón, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Arbacón, por no existir censo escolar.

Mixta de Jocar, del Ayuntamiento de Arbacón, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Arbeteta, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Arbeteta, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Escopete, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Esplegares, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Gárgoles de Arriba, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Henche, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Huertahernando, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Hueva, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Palmeces de Jadraque, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Paredes de Sigüenza, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Pioz, por no existir censo escolar.

Mixta de Querencia, del Ayuntamiento de Riba de Santiuste, por no existir censo escolar.

Mixta de Bujalcayado, del Ayuntamiento de Riotovi del Valle, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Romanillos de Atienza, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Ruguilla, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Santa María del Espino, por no existir censo escolar.

Mixta de Tobes, del Ayuntamiento de Sienes, por no existir censo escolar.

Mixta de Escalera, del Ayuntamiento de Valhermoso, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Viana de Mondéjar, por no existir censo escolar.

Huelva

Mixta de Valle del Alamo, del Ayuntamiento de Cartaya, por no existir censo escolar.

León

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Busmayor, del Ayuntamiento de Barjas, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Moldes y Mermides, del Ayuntamiento de Barjas, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Lombillo, del Ayuntamiento de Los Barrios de Salas, por no existir censo escolar.

Mixta de Adrados, del Ayuntamiento de Boñar, por no existir censo escolar.

Mixta de Voces, del Ayuntamiento de Borrenes, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Pinilla de la Valderia, del Ayuntamiento de Castrocontigo, por no existir censo.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Valdespino de Cerón, del Ayuntamiento de Matanza de los Oteros, por no existir censo.

Mixta de Castrillo del Monte, del Ayuntamiento de Molinaseca, por no existir censo.

Mixta de San Vitul y Leiroso, del Ayuntamiento de Oencia, por no existir censo escolar.

Mixta de Piedralba, del Ayuntamiento de Santiagomillas, por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Otero de Villadecanes, del Ayuntamiento de Toral de los Vados, por no existir censo escolar, transformándose en mixta la unidad de niñas.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Villadecanes, del Ayuntamiento de Toral de los Vados, por no existir censo escolar.

Una unidad de niños de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, la que quedará con dirección con curso y cuatro unidades (una de niños, dos de niñas y una de párvulos), por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Villarrín del Páramo, del Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, por no existir censo escolar.

Una unidad de niños de la Graduada, la que quedará con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas), del anejo de Barrientos, del Ayuntamiento de Valderrey, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Herrerías, del Ayuntamiento de Vegas de Valcárcel, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Villabrás, por no existir censo escolar.

Logroño

Mixta de Carbonera, del Ayuntamiento de Bergasa, por no existir censo escolar.

Lugo

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Reboredo, del Ayuntamiento de Monforte, por no existir censo escolar.

Mixta de Santa Eulalia de Licín, del Ayuntamiento de Saviañao, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Vega, del Ayuntamiento de Sarria, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Frojam, del Ayuntamiento de Sober, por no existir censo escolar.

Madrid

Una unidad de niños y la dirección sin curso del Colegio Nacional «Sagrada Familia», del casco del Ayuntamiento de Aranjuez, el que quedará con dirección con curso y siete unidades de niños, a petición del Consejo Escolar Primario del que depende, por no estimarla necesaria.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Braojos, por no existir censo escolar.

Tres unidades de niños y la dirección sin curso de la Graduada «Joaquín Sorolla», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), la que quedará con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niños y una de párvulos), por no existir censo escolar.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Patones de Arriba, por no existir censo escolar.

Mixta de Buenamesón, del Ayuntamiento de Villamanrique, por no existir censo escolar.

Málaga

Mixta de Cerro de San Antón, del Ayuntamiento de Coín, por no existir censo escolar.

Mixta de Cortijo Fernández, del Ayuntamiento de Coín, por no existir censo escolar.

Una unidad de niños de la Graduada «La Malagueta», del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), la que quedará con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niños y una de niñas), por no existir censo escolar.

Dos unidades de niños de la Graduada «Ramón y Cajal», del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), por no disponer de locales adecuados.

Navarra

Una unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de San Martín de Amescoa.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Zabalda, por no existir censo escolar.

Orense

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Vilarino de Conso, por no existir censo escolar.

Oviedo

Unidad de niños y unidad de niñas preparatoria de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo (capital), a petición de la Dirección General de Bellas Artes, por no estimarlas necesarias.

Mixta de Ballongo, del Ayuntamiento de Grado, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Bayo, del Ayuntamiento de Grado, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Coalla, del Ayuntamiento de Grado, por no existir censo escolar.

Mixta de Noceda, del Ayuntamiento de Grado, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Sama de Grado, del Ayuntamiento de Grado, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Sorribas, del Ayuntamiento de Grado, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Las Villas, del Ayuntamiento de Grado, por no existir censo escolar.

Mixta de El Castillo, del Ayuntamiento de Soto del Barco, por concentración escolar.

Las Palmas

Una unidad de niñas de la Graduada de San Andrés, del Ayuntamiento de Arucas, la que quedará con dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas), por no existir censo escolar.

Segovia

Mixta del casco del Ayuntamiento de Aldea Nueva del Monte, por no existir censo escolar.

Sevilla

Seis unidades de niños y una dirección sin curso del Colegio Nacional «San Blas» (antes Grupo escolar de igual denominación y de igual número de unidades), del casco del Ayuntamiento de Carmona, por no existir censo escolar ni locales adecuados, quedando el Colegio Nacional con dirección sin curso y diez unidades (nueve de niños y una de párvulos)

Soria

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Torralba del Moral, por no existir censo escolar.

Tarragona

Mixta del casco del Ayuntamiento de Llorach, por establecimiento de Escuela Comarcal en Santa Coloma de Queralt.

Mixta de Rauchi, del Ayuntamiento de Llorach, por establecimiento de Escuela Comarcal en Santa Coloma de Queralt.

Mixta de Aguiló, del Ayuntamiento de Santa Coloma de Queralt, por establecimiento de Escuela Comarcal en el casco del Ayuntamiento.

Mixta de La Pobla de Queralt, del Ayuntamiento de Santa Coloma de Queralt, por establecimiento de Escuela Comarcal en el casco del Ayuntamiento.

Teruel

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Alcaine, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Armillas, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Bádenas, por no existir censo escolar.

Una unidad de niños y una de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Blancas, por no existir censo escolar, y en su consecuencia se deja sin efecto la Orden ministerial de 16 de abril de 1966, que suprimió Escuelas en este Ayuntamiento.

Una unidad de niñas en la Graduada del casco del Ayuntamiento de Las Fresneda, la que quedará con dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas), por no existir censo escolar, y en su consecuencia se deja sin efecto la Orden ministerial de 16 de abril de 1966, que suprimió Escuelas en este Ayuntamiento.

Una unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Perancense, por no existir censo escolar.

Mixta de Casas de Manolo, del Ayuntamiento de Villar del Sals, por no existir censo escolar.

Zamora

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Ayoo de Vidriales, por no existir censo escolar.

Una unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Brime de Urz, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Rosinos de Vidriales, por existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de San Pedro de Zamudia, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Villavela de Valverde, por no existir censo escolar.

Zaragoza

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Ardisa, por no existir censo escolar.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Fuentecaldera, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Sigues, por no existir censo escolar.

Dos unidades de niñas y una de niños en la Graduada «Primo de Rivera», la que quedará con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, dos de niñas y dos de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Uncastillo, por no existir censo escolar.

Una unidad de niños de la Graduada, la que quedará con dirección con curso y cuatro unidades, del Colegio «Nuestra Señora del Pilar», del casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), a petición del Consejo Escolar «Patronato de Huérfanos del Magisterio», por no existir matrícula escolar.

Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria se procederá a la distribución del mobiliario y material pedagógico de las Escuelas suprimidas que por sus condiciones de conservación puedan ser utilizadas en otras Escuelas de la misma localidad o de localidad distinta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS. SUBVENCION

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 7.901.625 pesetas que por orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 21 de diciembre de 1966 le fué concedida para la construcción de un Grupo Escolar, denominado «Rey Pelayo», con 30 secciones, salón de actos, biblioteca y dependencias en la barriada de Pumarín;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 1 y 6 de diciembre de 1966 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 3.950.812,50 pesetas (tres millones novecientas cincuenta mil ochocientas doce pesetas cincuenta céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida para construir un Grupo Escolar, denominado «Rey Pelayo», con 30 secciones y otras dependencias, en la barriada de Pumarín.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia de don Francisco González Ponce, Catedrático de la Escuela Normal de Barcelona, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición;

Considerando que la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 determina la concesión de licencias por enfermedad,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la referida Ley de 7 de febrero de 1964, ha resuelto conceder a don Francisco González Ponce licencia de un mes por enfermedad, con plenitud de derechos económicos, a partir del día 12 del actual mes de enero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1967. — El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Barcelona.

Vista la instancia de doña María Soledad Aramendia Goñi, Catedrática de la Escuela Normal de Lérida, solicitando licencia por alumbramiento;

Resultando que la señora Aramendia Goñi justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección del Centro informa favorablemente;

Considerando que la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado en su artículo 71 determina la concesión de licencias por alumbramiento,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María Soledad Aramendia Goñi Catedrática de la Escuela Normal de Lérida, la licencia que solicita, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1967. — El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Lérida.

Vista la instancia de don Joaquín Martínez Ariza, Profesor adjunto de la Escuela Normal de Córdoba, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición;

Considerando que la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 determina la concesión de licencias por enfermedad,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la referida Ley de 7 de febrero de 1964, ha resuelto conceder a don Joaquín Martínez Ariza un mes de licencia por enfermedad, con plenitud de derechos económicos, a partir del día 7 del actual mes de enero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1967. — El Director general, *Tena Artigas*

Sr. Director de la Escuela Normal de Córdoba.

Cumplida con fecha 15 del actual mes de enero por doña Dolores Segovia Ocaña, A16EN56, Profesora adjunta de la Escuela Normal de Jaén, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Dolores Segovia Ocaña, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1967. — El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Isabel la Católica», establecido en la calle Hulleras de Turón, S. A., en Turón (Oviedo), por las Religiosas Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 14 de enero de 1947, elevada a definitiva por la de 4 de mayo de 1958, hecha a favor de la Madre Palmira de los Ríos Mora, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy, queda constituída como cuando se autorizó el Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora del Pilar», establecido en plaza de la Iglesia, en Valls de Toruella (Barcelona), por Religiosas Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 29 de septiembre de 1949, elevada a definitiva por la de 31 de enero de 1962, hecha a favor de la Madre Margarita Casanovas Codina, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída como cuando se autorizó el Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora del Rosario», establecido en Gran Vía Ramón y Cajal, 13, en Valencia, por Religiosas Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 28 de octubre de 1946, elevada a definitiva por la de 4 de mayo de 1958, hecha a favor de Hermana Llanos Martínez Fulgencio, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída como cuando se autorizó el Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora de la Seo», establecido en calle Moncada, número 5, en Játiva (Valencia), por Religiosas Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal por Orden de 29 de septiembre de 1949, hecha a favor de Hermana Magdalena Ronda Pozo, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída como cuando se autorizó el Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «San Vicente Ferrer», establecido en la calle José Antonio, número 22, en Sagunto (Valencia), por Religiosas Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento por Orden de 29 de septiembre de 1949, hecha a favor de la Hermana Encarnación Gassó Buxó, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso

académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída como cuando se autorizó el Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «La Anunciata», establecido en el paseo del General Mola, número 44, en Zaragoza, por las Religiosas Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por orden de 25 de enero de 1954, elevada a definitiva por la de 30 de julio de 1955, hecha a favor de la Madre Carmen Blanco Martín, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída como cuando se autorizó el Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Santa Catalina de Sena, establecido en la calle de Alfonso XIII, número 260, en Madrid, por Religiosas Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 21 de mayo de 1962, hecha a favor de la Madre María Teresa Fariza San Julián, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída como cuando se autorizó el Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora Pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San José», establecido en calle Bassal, número 2, en Sanahuja (Lérida), por RR. Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 9 de octubre de 1946, elevada a definitiva por la de 2 de agosto de 1961, hecha a favor de Madre Carmen Macía Gras, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída como cuando se autorizó el Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora Pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Virgen del Rosario», establecido en arrabal del Convento, en Guissona (Lérida), por RR. Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal por Orden de 29 de septiembre de 1949, hecha a favor de Madre Sofía Bovet Bernardas, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída como cuando se autorizó el Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «San José», establecido en Generalísimo Franco, 9, en Arbeca (Lérida), por RR. Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 9 de octubre de 1946, elevada a definitiva por la de 29 de septiembre de 1949, hecha a favor de Hermana Leonor Rossell Ferrán, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25

y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituida como cuando se autorizó el Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «San Joaquín», establecido en paseo Cisneros, número 32, en Ciudad Real, por doña Mariana Jurado Martínez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio de las Mercedes», establecido en paseo de Colón, número 27, en Ceuta (Norte de Africa), por doña Visitación Gómez Molina, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 20 de junio de 1947 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro con carácter provisional y la de 3 de junio de 1950 por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación. *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón», establecido en calle Mata, número 5, en Ciudad Real, por doña Enriqueta Dorado Haro, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Inmaculada Concepción», establecido en calle Posse, número 27, en La Coruña, por don Ramón Sánchez Peteiro, por hacer cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 23 de mayo de 1955 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista de los informes emitidos por la Junta Municipal de Enseñanza de San Feliu Saserra, la Inspección de Enseñanza de Barcelona, y teniendo en consideración que el Centro docente de que se trata no se encuentra legalmente autorizado para su funcionamiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), no modificados por la Ley 169/1965, de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables, ha resuelto declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Beato Padre Almato», establecido por el señor Cura Párroco de San Feliu de Saserra (Barcelona); comunicándose al interesado que contra esta Resolución podrá interponer el recurso de alzada en los términos y en el plazo señalado por los artículos 122 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo del Estado del 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

CUERPO DE INSPECCION

Vacante el cargo de Secretario de la Inspección de Enseñanza Primaria de Badajoz, y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Inspección e Inspección Central correspondiente,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto nombrar Inspector-Secretario de Enseñanza Primaria de Badajoz a don Ramón García Carrasco, destinado en dicha plantilla provincial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Badajoz.

Vacante el cargo de Secretario de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Lérida, y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Inspección correspondiente e informe favorable del ilustrísimo señor Inspector general,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto nombrar Inspector-Secretario de Enseñanza Primaria de Lérida a don Joaquín Adivinación Gómez, destinado en dicha plantilla provincial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Lérida.

A tenor de lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y comprobados los cumplimentos de nuevo trienio que han tenido lugar en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria durante el mes de enero actual,

Esta Dirección General ha dispuesto ascender por trienio, con efectividad del día 1 de febrero del año en curso, a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan, cuyos haberes se incrementan desde dicha fecha en la cantidad anual de 9.639 pesetas, importe actual del trienio en el referido Cuerpo:

Lo digo a V. S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Inspectores	Destino	Número Registro Personal	Fecha cumplimiento trienio	Total de trienios en la Inspección
Antelo Rodríguez, María Angeles	Salamanca	A14EN82	3-enero-1967	Doce.
Ballester López, Manuela	Madrid	A14EN109	30-enero-1967	Once.
Díaz-Jiménez Martínez, Mercedes	Avila	A14EN281	30-enero-1967	Cuatro.
Fernández Fernández, Pedro	Almería	A14EN506	28-enero-1967	Uno.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vistos los expedientes incoados de los Maestros Nacionales que en la presente se relacionan en solicitud de que se les conceda el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que a los interesados les fué concedida en su día la excedencia en el Magisterio Nacional Primario, habiendo cumplido todos ellos más de un año en dicha situación;

Vistos la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y el informe de la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de la provincia de donde proceden los Maestros que solicitan el reingreso,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su virtud, conceder el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los Maestros Nacionales que a continuación se relacionan y que por la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de la provincia en que se les autorice para reingresar, y con ocasión de vacante, se les adjudique destino con carácter provisional, viniendo estos Maestros obligados a tomar parte en concurso de traslado para obtener Escuela en propiedad definitiva.

Las Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia de las provincias en que habrán de obtener destino darán traslado de la presente Resolución a los Maestros Nacionales interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Jefes de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación y Ciencia.

Relación de Maestros Nacionales a quienes se les concede el reingreso en el servicio activo por Resolución de 30 de enero de 1967

Nombre y apellidos	Clase de excedencia	PROVINCIA	
		Procedencia	Destino
D.ª María Luisa Bernárdez Martínez	Voluntaria	Madrid	Madrid.
D. Tomás Bevia Aranda	Voluntaria	Sevilla	Sevilla.
D.ª Rosa Castellet Salomó	Casada	Gerona	Barcelona.
D.ª Felisa Cepeda Martínez	Voluntaria	Palencia	Palencia.
D. Francisco Díaz Mesa	Voluntaria	Santa Cruz de Tenerife.	Santa Cruz de Tenerife.
D.ª Josefina Fernández González	Casada	Orense	Orense.
D. Manuel García Herrero	Casada	Palencia	Huelva.
D.ª Elisa Ildefonsa García Fernández	Voluntaria	Cádiz	Cádiz.
D.ª Juliana González Martín	Voluntaria	Guadalajara	Madrid.
D. Germán González de la Red	Voluntaria	Madrid	Málaga.
D. Santiago Herranz Herranz	Voluntaria	Madrid	Madrid.
D.ª Gloria López Martínez de Espronceda	Voluntaria	Navarra	Navarra.
D.ª María López Rodríguez	Casada	Almería	Almería.
D.ª Ramona Massana Borrull	Casada	Lérida	Lérida.
D.ª Lucía Olivera Carrizo	Casada	León	León.
D.ª Palmira Ortega González	Voluntaria	León	León.
D. Miguel Riera Nadal	Voluntaria	Baleares	Baleares.
D.ª Matilde Rodríguez Sayago	Casada	Badajoz	Badajoz.
D.ª María del Carmen Román de Castro	Casada	Cádiz	Orense.
D. Salvador Silvestre Herrero	Voluntaria	Castellón	Castellón.
D.ª Angelina Soriano Díaz	Casada	Albacete	Logroño.
D.ª María del Carmen Taboada y Puras	Casada	Burgos	Ciudad Real.
D.ª María Soledad Tejedor Delgado	Voluntaria	Sevilla	Segovia.
D. Francisco Velasco Morales	Voluntaria	Granada	Granada.
D. Juan Vila Roig	Voluntaria	Lérida	Gerona.
D.ª Enriqueta María Dolores Vizuete López.	Voluntaria	Burgos	Burgos.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

MONUMENTOS. OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Pedro, de Avila, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 1.000.000 de pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la restauración de la fachada norte del monumento, en la que los desplomes alcanzan a un 10 por 100 de su altura; restauración del óculo de los pies de la iglesia y la reparación de la cubierta de las naves bajas, así como un retejo general y otras bajas complementarias;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 887.860,46 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 (incluído el 50 por 100 por fuera de residencia), 26.635,80 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 9.588,89 pesetas; a premio de pagaduría, 4.439,30 pesetas, y a plus de cargas familiares, 71.475,55 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 24 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 1.000.000 de pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración de la Casa Palacio de Guevara (Alava), formulado por el Arquitecto de la Diputación Foral de Alava, don Jesús Guinea, por un importe de 1.869.629,80 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la restauración del torreón situado en la fachada N. y O., recreciendo sus cuatro muros perimetrales con piedra análoga a la del resto del edificio; reparación de la cubierta, cuya estructura será metálica; se construirá una escalera; tanto los muros exteriores como interiores serán tratados, dejando la mampostería a la vista, etc.;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de octubre de 1962 se dispuso que del crédito que figura en el vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento en el número 348.353-2 se destinase una cantidad para premiar la labor de las Diputaciones Provinciales que se hayan distinguido en la conservación de los Monumentos Histórico-Artísticos;

Considerando que por Orden ministerial de 24 de junio de 1965 fué concedido a la Diputación Foral de Alava un premio de 1.000.000 de pesetas, en atención a su labor en pro de os monumentos histórico-artísticos, para invertir en obras de restauración en lo que considerase más necesario;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha informado favorablemente el proyecto de referencia, como asimismo la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de los corrientes, y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 24 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 1.000.000 de pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, cantidad a que asciende el premio concedido a la expresada Diputación Foral de Alava, «y el resto de 869.629,80 pesetas será satisfecho por la referida Corporación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Cartuja de Miraflores, de Burgos, formulado por el Arquitecto don José Antonio Arenillas Asín, importante 300.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la restauración de la cubierta de la Sacristía; la reconstrucción de las bóvedas tabicadas que cubren la Capilla de San Bruno y alguna obra complementaria;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 300.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 262.280,62 pesetas; a honorarios Facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 (incluído el 50 por 100 por fuera de residencia), 11.245,27 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 4.048,30 pesetas; a premio de pagaduría, 1.311,40 pesetas; y a plus de cargas familiares, 21.114,41 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 24 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 300.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la antigua Universidad Sertoriana, de Huesca, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 635.562,12 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto las obras de restauración del ruinoso torreón del reloj, habilitando en el mismo una vivienda para el Conserje del Museo Arqueológico instalado en el monumento; se procederá igualmente a la restauración del gran salón de actos colocándose un nuevo pavimento y alguna otra obra complementaria;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 635.562,12 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 562.453,36 pesetas; a honorarios facultativos por formación del proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 (incluídos el 50 por 100 por fuera de residencia), 18.603,12 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afec-

tados por las disposiciones aludidas, 6.697,12 pesetas; a premio de pagaduría, 2.812,26 pesetas, y a plus de cargas familiares, 44.996,26 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado» en 24 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 635.562,12 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348-331 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Juan de Duero, de Soria, formulado por el Arquitecto don José Antonio Arenillas Asín, importante 200.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la consolidación del remate de la arquería del Claustro, así como la restauración de las cubiertas del Monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 200.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 174.026,07 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.157,47 pesetas (incluídos el 50 por 100 por fuera de residencia); a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.936,69 pesetas; a premio de pagaduría, 870,13 pesetas, y a plus de cargas familiares, 14.009,64 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable a su aprobación lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 24 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 200.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Santa María de la Rábida (Huelva), formulado por el Arquitecto don Rafael Manzano Martos, importante 2.389.929,02 pesetas; Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reparación de las armaduras e impermeabilización de la cubierta; fijación de las pinturas al fresco dañadas por la humedad; adecentamiento de elementos murales, arreglo de pavimentos y reinstalación del Museo Colombino cambiando la colocación de las piezas según criterios más modernos; se instalará una pequeña biblioteca en el patio de la hospedería destinada ahora a bodega y otras obras complementarias;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 2.389.929,02 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 2.094.861,53 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 55.225,77 (incluídos el 50 por 100 por fuera de residencia); a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 19.881,27 pesetas; a premio de pagaduría, 10.474,30 pesetas, y a plus de cargas familiares, 209.486,15 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de marzo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 2.389.929,02 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración de casas del Obispado, en la calle de Santa María de Albarracín (Teruel), formulado por el Arquitecto don Rafael Mélida Poch, importante 501.830,81 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto las obras de restauración de la crujía de las fincas recayentes a la calle de Santa María, reconstruyendo toda la fachada con entramados de madera y paneles de medio pie de ladrillo hueco en planta alta, de mampostería concertada en planta baja, reconstruyéndose las cubiertas y la distribución interior;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 501.830,81 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 438.809,07 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 (incluídos el 50 por 100 de los de dirección por fuera de residencia), 15.687,47 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 5.647,47 pesetas; a premio de pagaduría, 2.194,05 pesetas, y a plus de cargas familiares, 39.492,81 pesetas;

Resultando que el total importe del proyecto será abonado en la forma siguiente: Por el Obispado de la Diócesis de Teruel-Albarracín la suma de 250.000 pesetas, y el resto de 251.830,81 pesetas con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que el proyecto de referencia reúne los requisitos exigidos en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 15 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 251.830,81 pesetas, importe de la aportación de este Ministerio, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria, y las 250.000 pesetas restantes hasta el total importe del presupuesto deberán ser abonadas por el Obispado de la Diócesis de Teruel-Albarracín.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las Ruinas de Medina Azhara, de Córdoba, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 2.000.000 de pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la limpieza de las zonas ya excavadas de ese yacimiento arqueológico; afianzado y protección de restos de edificación existentes para preservarlas del deterioro de la acción atmosférica; recalzo de los elementos que lo exijan; consolidación del enlosado de piedras de algunos andenes y otras obras análogas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 2.000.000 de pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 1.804.375,07 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 19.027,13 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 11.416,28 pesetas; a premio de pagaduría, 9.021,88 pesetas, y a plus de cargas familiares, 137.132,51 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de marzo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 14 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 2.000.000, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 100.000 pesetas para obras urgentes en la Iglesia de Castronuño (Valladolid);

Considerando que ese caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 17 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo 6.º del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 1 de los corrientes y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 15 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 100.000 pesetas, «a justificar», para obras urgentes en la Iglesia de Castronuño (Valladolid), con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en las Murallas de Avila;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 17 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo 6.º del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963; Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 1 de los corrientes y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 15 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 100.000 pesetas, «a justificar», para obras urgentes en las Murallas de Avila, con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Juan, de Burgos, formulado por el Arquitecto don José Antonio Arenillas Asín, importante 3.150.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la restauración y conservación de las ruinas de la citada Iglesia y su transformación, en parque, mediante consolidación y recalzo de muros, así como la reparación de las bóvedas que puedan conservarse y el pavimento de todo el ámbito de la Iglesia. Se procederá igualmente a realizar las obras necesarias para llevar a efecto la instalación de un Museo en los recintos aprovechables en el claustro anejo al monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 3.150.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 2.816.956,47 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 (incluídos el 50 por 100 por fuera de residencia), 67.783,02 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 24.401,88 pesetas; a premio de pagaduría, 14.084,78 pesetas, y a plus de cargas familiares, 226.773,85 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 18 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 3.150.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: Convocado por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, concurso público de méritos para la adjudicación de becas para alumnos de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media;

Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección y los informes favorables emitidos por la Dirección General de Enseñanza Media y la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia ha resuelto:

1.º Conceder becas de 36.000 pesetas para el curso académico 1966-67, a los graduados del primer ciclo que a continuación se relacionan y para los Seminarios didácticos que se mencionan:

Seminario de Filosofía

1. Arcas del Río, Sara.—Madrid.
2. Fontán Jubero, Pedro.—Barcelona.
3. Gimeno Lahoz, Fernando.—Madrid.
4. Hueso Villegas, María Dolores.—Madrid.
5. Lima Ballesteros, José.—Madrid.
6. López Pardiña, María Teresa.—Madrid.
7. Lorente Dochado, Eduardo.—Madrid.
8. Mataix Loma, Carmen.—Madrid.
9. Melis Maynar, María Jesús.—Madrid.
10. Pérez Gómez, Marcelino.—Madrid.
11. Raymundo Moya, Luis Antonio.—Madrid.
12. Río Bueno, José A.—Madrid.
13. Serna Atares, Eduardo.—Barcelona.
14. Torija Millán, Luis Antonio.—Madrid.

Seminario de Latín

1. Gete Carpio, Olga.—Barcelona.
2. Lozano Rodríguez, Gerónides.—Madrid.
3. Moneo Valles, Teresa.—Madrid.
4. Oliver Cabot, Juan María.—Barcelona.
5. Oliver Domingo, Jesús.—Madrid.

Seminario de Griego

1. Castroviejo Bolíbar, Clara.—Madrid.
2. Fernández Colinas, Pedro.—Madrid.
3. García Melero, Justo Alfonso.—Madrid.
4. Santiago Lacuesta, Ramón.—Madrid.
5. Torres Eguiluz, Ana Teresa.—Madrid.

Seminario de Lengua y Literatura

1. Alcázar López, Joaquín.—Granada.
2. Alcázar López, Pablo de la C.—Granada.
3. Barros Margolles, Rodolfo.—Madrid.
4. Florido Florido, Isabel.—Madrid.
5. Guerra Maeso, María Isabel.—Madrid.
6. Gutiérrez Rosique, Juan.—Madrid.
7. Isidro Gómez, Primitiva.—Salamanca.
8. Laza Cerón, Manuel.—Granada.
9. Mateo Mateo, María Teresa.—Madrid.
10. Méndez Rego, Marina P.—Madrid.
11. Regalado García, José.—Salamanca.
12. Rodríguez García, María Fernanda.—La Laguna.
13. Serrano Sanz, Emilio.—Madrid.
14. Vázquez Gutart, Ana María.—Barcelona.
15. Vila Lence, Sabino.—Madrid.

Seminario de Geografía e Historia

1. Acero Doblas, Francisco.—Madrid.
2. Barraca de Ramos, José R.—Madrid.
3. Castañer Mascarell, María Angeles.—Valencia.
4. Castaño Filardi, María Dolores.—Murcia.
5. Coma Canella, Manuel A.—Madrid.
6. Díaz Jiménez, María Victoria.—Granada.
7. Félez Lubelza, Concepción.—Granada.
8. Flores Herrera, Rosa María.—Madrid.
9. García Martín, Concepción.—Granada.
10. Gimeno Gómez, Ana.—Barcelona.
11. Guasch Durán, Soledad.—Barcelona.
12. Maluquer de Montes, María Nieves.—Barcelona.
13. Mansilla Izquierdo, Sagrario.—Madrid.
14. Martí Viaño, María del Mar.—Valencia.
15. Miser Castro, Esther.—Madrid.
16. Querol Insa, María del Pilar.—Zaragoza.
17. Szmolka Clares, José.—Granada.
18. Trigo Patiño, Julio.—Zaragoza.

Seminario de Francés

1. Chato Aguado, Abundio.—Madrid.
2. García Mendoza, Encarnación.—Madrid.
3. García Padilla, Concepción.—Madrid.
4. Gaspar Vázquez, María del Mar.—Madrid.
5. Ojeda Pérez, Elena.—Madrid.
6. Plaza Herreros, María Dolores.—Madrid.
7. Rodríguez Sanz, Magdalena S.—Madrid.

Seminario de Inglés

1. García Alen, Francisco.—Madrid.
2. Santos Sanz, Montserrat.—Madrid.

Seminario de Italiano

1. Arias David, María del Carmen.—Madrid.
2. Martínez Pardillo, Justa.—Madrid.
3. Montes Palomino, María del Pilar.—Madrid.
4. Pastor Sanz, Consuelo.—Madrid.
5. Sánchez Enríquez, María Mercedes.—Madrid.
6. Sánchez Enríquez, Isabel.—Madrid.

Seminario de Matemáticas

1. Herranz Montecillas, Salvador.—Madrid.
2. Jiménez Cobos, Basilio.—Madrid.
3. Muro Benayas, Sofía.—Madrid.
4. Pérez García, José Luis.—Santiago.
5. Serrano Pascual, Feliciana.—Madrid.

Seminario de Física y Química

1. Barrientos Peñalosa, Margarita.—Sevilla.
2. Benito Muñoz de la Peña, Mercedes.—Salamanca.
3. Fernández Marcote García, Agustina.—Sevilla.
4. Gallego Gredilla, Mercedes.—Madrid.
5. García García, Fulgencio.—Murcia.
6. Garrido Arilla, Francisco J.—Zaragoza.
7. Graells Campanales, Carmen.—Barcelona.
8. Gutiérrez Herreros, María Cruz.—Madrid.
9. Herrera García, Fernando.—Madrid.
10. Piñón Gutiérrez, María Teresa.—Santiago.
11. Plasencia García, María del Carmen.—La Laguna.
12. Pozo Guerrero, María del Pilar.—Madrid.
13. Puigdefábregas Tomás, Cayo.—Zaragoza.
14. Vicente Tapia, María Isabel.—Salamanca.
15. Villena Morales, Joaquín.—Zaragoza.
16. Yagüe Ena, María Lucía.—Zaragoza.

Seminario de Ciencias Naturales

1. Arrebola Nacle, Francisco.—Granada.
2. Iglesias Peláez, Alberto.—Madrid.
3. Iriarte Ambel, Genoveva.—Madrid.
4. Morrondo Sanz, María Soledad.—Madrid.
5. Murillo Velarde, María José.—Madrid.
6. Peña Pita, Luisa.—Madrid.
7. Roca Roca, Antonio.—Granada.
8. Ruiz Fernández, Blanca.—Madrid.
9. Touris Montúa, Rafael.—Barcelona.

Seminario de Dibujo

1. Alvarez Barrés, Alegría.—Madrid.
2. Areán Iglesias, Rosario.—Madrid.
3. Armiñana Catalá, Vicente.—Valencia.
4. Arnal Navarro, José.—Valencia.
5. Benavides Bernal, Josefa A.—Sevilla.
6. Caballero Rosende, Alfonso.—Sevilla.
7. Estrada Escanciano, Angel.—Madrid.
8. Gallardo Martínez, María.—Sevilla.
9. García Asensio, Tomás.—Madrid.
10. García Núñez, Lorenzo.—Madrid.
11. Jaurrieta Mas, María José.—Barcelona.
12. López Murias, Isidro.—Madrid.
13. Marín López, Alfonso.—Madrid.
14. Olivares Palacios, Fausto.—Madrid.
15. Sospedra Puig, Agustín.—Madrid.

Seminario de Pedagogía

1. Alvarez Gómez, María Josefa.—Madrid.
2. Díaz López, Generosa.—Madrid.
3. Isusi Ariño, María Begoña.—Madrid.
4. Miquel Díaz, Francisco M.—Madrid.
5. Ortega Martínez, Cristóbal.—Madrid.
6. Ortiz de Urbina Guijo, María del Pilar.—Madrid.
7. Quintas Ferro, Gonzalo.—Madrid.
8. Suárez Yáñez, Andrés Jesús.—Madrid.
9. Vázquez Gómez, María Benilde.—Madrid.

2.º Conceder becas, también de 36.000 pesetas para el curso académico 1966-67, a los graduados del segundo ciclo, que a continuación se relacionan, y para los Seminarios didácticos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan:

Distrito Universitario de Barcelona

INSTITUTO «JAIME BALMES»

Prórrogas

1. Crespo Aguado, Antonio.—Dibujo.
2. Culleres Esteve, José.—Latín.
3. Fuguet Sans, Juan.—Dibujo.
4. Pena Gimeno, María José.—Latín.

Nueva adjudicación

5. Mora Moragues, Margarita.—Latín.

INSTITUTO «JUAN DE AUSTRIA»

Nueva adjudicación

6. Herrera Calvet, María.—Física y Química.
7. Loriente Abadías, Dulcidia.—Lengua y Literatura.
8. Solís Losada, Francisco.—Física y Química.

INSTITUTO «MARAGALL»

Prórrogas

9. Clara Tibau, José.—Lengua y Literatura.

Nueva adjudicación

10. Remacha González, Margarita.—Lengua y Literatura.
11. Rivero Ibáñez, Carmen.—Lengua y Literatura.

INSTITUTO «MILÁ Y FONTANALS»

Prórrogas

12. Bosch Vich, Dolores.—Lengua y Literatura.
13. Cid Guimerá, María Dolores.—Lengua y Literatura.
14. Inglés Viciana, Josefina.—Filosofía.
15. Isasi Angulo, Amando Carlos.—Lengua y Literatura.
16. Masriera González, Alicia.—Ciencias Naturales.
17. Pagés Porcar, María Mercedes.—Matemáticas.
18. Perera Paramón, María Teresa.—Lengua y Literatura.
19. Roig Ibáñez, María Gloria.—Lengua y Literatura.
20. Villanueva Claver, María Jesús.—Lengua y Literatura.

Nueva adjudicación

21. Oriol Serres, Caridad.—Lengua y Literatura.
22. Ruiz Cortina, María Gloria.—Filosofía.
23. Sales Coderch, Jorge R.—Filosofía.

INSTITUTO «MONTSERRAT»

Prórroga

24. Miralles Solá, Carlos.—Griego.

Nueva adjudicación

25. Alonso Fernández, Carmen.—Geografía e Historia.
26. Avella Delgado, María del Carmen.—Geografía e Historia.
27. Cuartero Iborra, Francisco J.—Griego.
28. Grau Sbert, Magdalena.—Griego.
29. Mercader Burgos, Ana.—Geografía e Historia.
30. Rallo Guinot, Amparo.—Griego.

INSTITUTO «VERDAGUER»

Prórroga

31. Montané Vidal, María del Pilar.—Francés.

Nueva adjudicación

32. Sánchez Tauret, Miguel.—Física y Química.
33. Simón Quintana, Miguel.—Física y Química.

Distrito Universitario de Granada

INSTITUTO «GANIVET»

Prórrogas

1. Correa Rodríguez, María Rosario.—Geografía e Historia.
2. Fernández Delgado Ordóñez, Victoria.—Geografía e Historia.

Nueva adjudicación

3. García Solá, Laura.—Francés.
4. Jiménez López, Domingo.—Lengua y Literatura.
5. Rodríguez López Cañizares, Josefa.—Geografía e Historia.
6. Roldán Pérez, María Isabel.—Geografía e Historia.

INSTITUTO «PADRE MANJÓN»

Prórrogas

7. Cortés Peña, Antonio Luis.—Geografía e Historia.
8. Gallegos Díaz, José Antonio.—Ciencias Naturales.
9. Rodríguez Monteoliva, Faustino.—Lengua y Literatura.
10. Tamayo Gálvez, Carmen.—Lengua y Literatura.

Nueva adjudicación

11. Gutiérrez Jaimes, María Luz.—Geografía e Historia.
12. Martínez Ruiz, Enrique.—Geografía e Historia.

INSTITUTO «PADRE SUÁREZ»

Prórroga

13. Fernández Rodríguez, José.—Lengua y Literatura.

Nueva adjudicación

14. Burgos Hidalgo, Rosalía.—Lengua y Literatura.

Distrito Universitario de La Laguna

INSTITUTO DE LA LAGUNA

Prórroga

1. Suárez Afonso, José Manuel.—Física y Química.

INSTITUTO SANTA CRUZ

Nueva adjudicación

2. Izquierdo Guzmán, María Laura.—Lengua y Literatura.
3. Navarro Quintana, Francisco J.—Lengua y Literatura.
4. Rodríguez San Luis, Luisa E.—Lengua y Literatura.
5. Vega Núñez, María Teresa.—Lengua y Literatura.

Distrito Universitario de Madrid

INSTITUTO «BEATRIZ GALINDO»

Prórrogas

1. Aguado Sánchez, Rosario.—Latín.
2. Díaz Extremera, Florentina.—Física y Química.
3. Díaz Picazo P. L., Mercedes.—Geografía e Historia.
4. Fernández Pérez, Carlos.—Matemáticas.
5. García del Monte, Concepción.—Matemáticas.
6. García Sánchez, María Teresa.—Física y Química.
7. Guerrero Hidalgo, Salvador.—Matemáticas.
8. Isarria Sánchez, Eusebio.—Ciencias Naturales.
9. Lanzurica Valdemoros, María Teresa.—Física y Química.
10. Mendoza Fernández, María del Carmen.—Ciencias Naturales.
11. Morell García, Concepción.—Física y Química.
12. Moreno Navarro, Isidoro.—Geografía e Historia.
13. Navarro Pamplona, María Dolores.—Física y Química.
14. Rodríguez Fontán-Gordo, J. Luis.—Latín.
15. Santos Benito, Martín.—Matemáticas.

Nueva adjudicación

16. Barreiro Carneiro, Jesusa.—Matemáticas.
17. Campo Pérez Camino, María Teresa.—Geografía e Historia.
18. Echezarreta Garrido, Anastasia.—Latín.
19. Goñi Galarraga, José María.—Geografía e Historia.
20. Lirio San Miguel, María Paz.—Ciencias Naturales.
21. Marquínez Zamora, José María.—Matemáticas.
22. Martín Malo, María Isabel.—Geografía e Historia.
23. Navarro Delgado, Raquel.—Física y Química.
24. Prados Hernando, María del Pilar.—Física y Química.
25. Romero Ruiz, Carmen.—Latín.

INSTITUTO «CARDENAL CISNEROS»

Prórroga

26. Garmendía Miangolarra, María Iciar.—Geografía e Historia.

Nueva adjudicación

27. Paz Paz, María José.—Geografía e Historia.

INSTITUTO «CERVANTES»

Prórrogas

28. Alba de Diego, Vidal.—Lengua y Literatura.
29. Arranz Arribas, Pedro.—Filosofía.
30. Castro Picallo, Manuel.—Filosofía.
31. García Carcedo, Fernando.—Física y Química.
32. García Díez, Francisco.—Filosofía.
33. González García, Ernesto.—Filosofía.
34. López Herrerías, José Angel.—Filosofía.
35. Navarro Cordón, Juan Manuel.—Filosofía.
36. Oliva Portolés, María Asunción.—Filosofía.
37. Pacheco Sánchez de León, José María.—Filosofía.
38. Pérez Carrera, Pilar.—Griego.
39. Rodríguez Moreno, María Josefa.—Geografía e Historia.
40. Sánchez Polo, Carlos.—Lengua y Literatura.
41. Vidal Meijón, Manuel A.—Matemáticas.

Nueva adjudicación

42. Fernández Batuecas, María del Pilar.—Geografía e Historia.
43. Fernández Martínez, Pilar.—Lengua y Literatura.
44. Galán Alvarez, José M.—Matemáticas.
45. Guzmán Hermida, Juan Manuel.—Griego.
46. Ledo Cid, Juan.—Filosofía.
47. Lino Varela, Emma.—Lengua y Literatura.
48. López de Silanes Busto, María Nieves.—Física y Química.
49. Mas Sancho, José María.—Lengua y Literatura.
50. Medina González, Alberto M.—Griego.
51. Ortega Sánchez, María Soledad.—Lengua y Literatura.
52. Ortuño Aznar, María Paloma.—Lengua y Literatura.
53. Pérez Caballero Fernández, María Luisa.—Física y Química.
54. Rodríguez Real, María del Pilar.—Filosofía.
55. Sánchez Ocón, Francisco.—Física y Química.
56. Solano Ramírez, Pilar.—Geografía e Historia.
57. Zabalza Albillos, María Begoña.—Geografía e Historia.
58. Zorita Rubio, María Paz.—Geografía e Historia.

INSTITUTO «EMPERATRIZ MARÍA DE AUSTRIA»

Prórroga

59. Pérez Cuesta, Adela.—Inglés.

Nueva adjudicación

60. Robles Gómez, José María.—Latín.
61. Rodero Carrasco, Adela.—Inglés.

INSTITUTO «ISABEL LA CATÓLICA»

Prórrogas

62. Ardura Alonso, Juan.—Lengua y Literatura.
63. Avelló Casilles, Gloria.—Lengua y Literatura.
64. Botella Vicent, Julia.—Griego.
65. Casad Abad, María Teresa.—Geografía e Historia.
66. Castro Marín, Pedro.—Dibujo.
67. Flecha Merino, María Jesús.—Lengua y Literatura.
68. Gil Martínez, Julián.—Dibujo.
69. Gómez Mendoza, Josefina.—Geografía e Historia.
70. González Camarma, Mateo.—Religión.
71. Gotor Díaz, Carmen.—Griego.
72. Gutiérrez Araus, María Luz.—Lengua y Literatura.
73. Hernández Prieto, Isabel.—Lengua y Literatura.
74. Medel Larrubia, Milagrosa.—Griego.
75. Rodríguez de Vera y Solá, Celia.—Lengua y Literatura.
76. Tacoronte Samaniego, Elena.—Lengua y Literatura.
77. Trapero Ballesteros, María Cristina.—Francés.

Nueva adjudicación

78. Arroyo López, Martín.—Religión.
79. Blázquez Galaup, Pilar.—Lengua y Literatura.
80. Cabrera Escudero, Ricardo.—Religión.
81. Cañizares García, Amparo.—Griego.
82. Escribano Carrasco, Manuela.—Griego.
83. Franco Mata, María Angeles.—Geografía e Historia.
84. González Alcoz, Blanca Nieves.—Física y Química.
85. Gutiérrez Blanco, Carmen.—Geografía e Historia.
86. Herrero Herrero, Angel.—Religión.
87. Lizaur Lizaur, Virginia.—Geografía e Historia.
88. López Arias Calleja, María Mercedes.—Geografía e Historia.
89. López López, María Dolores.—Geografía e Historia.
90. Morán Cabré, Juan Antonio.—Geografía e Historia.
91. Olabarrieta Gorostegui, Teresa.—Francés.
92. Pablo Marco, Josefa.—Física y Química.
93. Pérez Pérez, María Cruz.—Lengua y Literatura.
94. Romerales Espinosa, Ascensión.—Griego.
95. Sosa Bolaños, Ana María.—Física y Química.

INSTITUTO «LOPE DE VEGA»

Prórrogas

96. Aparicio Ailseda, Francisco.—Griego.
97. Calvo Martínez, José Luis.—Griego.
98. Díaz Carrión, Juan.—Dibujo.
99. López Maestre, Concepción.—Dibujo.
100. Llamas Fole, María del Carmen Rosina.—Dibujo.
101. Martín García, Francisco.—Griego.
102. Ocaña Herreros, María Luz.—Francés.
103. Olague Soriano, María del Pilar.—Dibujo.
104. Pabón de Arcuña, Carmen T.—Griego.
105. Roura Roig, Carlos Emilio.—Griego.

Nueva adjudicación

106. Abad Sacristán, María Luz.—Griego.
107. Diosdado García, Luis María.—Francés.
108. Felip Villarejo, María Teresa.—Griego.
109. Mondéjar Ovelleiro, María Milagros.—Griego.
110. Rodríguez Calderón, Carmen.—Griego.

INSTITUTO «RAMIRO DE MAEZTU»

Prórrogas

111. Alonso Díez, Urbano.—Ciencias Naturales.
112. Floren Serrano, Celia.—Inglés.
113. Gallego Fraile, José Antonio.—Inglés.
114. García Arribas, Gregoria.—Matemáticas.
115. Gutiérrez Reñón, María Berta.—Filosofía.
116. Hernández Enrile, José Luis.—Ciencias Naturales.
117. Jiménez López, José Anselmo.—Ciencias Naturales.
118. Mateo Alvaro, Leopoldo.—Inglés.
119. Molleda Sánchez, Laura.—Matemáticas.
120. Nadal de Uhler, María Angeles.—Filosofía.
121. Peligero Escudero, María Isabel.—Ciencias Naturales.
122. Requejo Mochales, María Jesús.—Inglés.
123. Ruiz Gil, José A.—Ciencias Naturales.
124. Vide Ocampo, María Josefa.—Inglés.

Nueva adjudicación

125. Esteban Calle, Angel.—Filosofía.
126. Floren Serrano, María Rosario.—Inglés.
127. González Huerta, Rosa María.—Filosofía.
128. Leivane Vázquez, Elena E.—Inglés.
129. López del Río, María Jesús.—Ciencias Naturales.
130. Mendoza Montero, José Miguel.—Ciencias Naturales.
131. Molina Poch, Concepción.—Matemáticas.
132. Pérez Martín, Concepción.—Inglés.
133. Sánchez Román, Carmen.—Inglés.

FILIAL NÚMERO 3 DEL INSTITUTO «RAMIRO DE MAEZTU»

Prórrogas

134. Bouza Alvarez, María Isabel.—Francés.
135. Estevan Mas, María Luisa.—Francés.

INSTITUTO «SAN ISIDRO»

Prórrogas

136. Barquero Vázquez, José María.—Filosofía.
137. Castán Cerezuela, María del Pilar.—Alemán.
138. García Vila, Francisco.—Ciencias Naturales.
139. Gómez Alonso, Manuel.—Física y Química.
140. Lorenzo Bernal, Martín.—Filosofía.
141. Martínez Merino, Manuel.—Física y Química.
142. Rivas Gutiérrez, Ignacio.—Física y Química.
143. Rodríguez Longo, Clementina.—Lengua y Literatura.
144. Rodríguez Rojas, Antonio.—Física y Química.
145. Sánchez Moya, Luis.—Filosofía.

Nueva adjudicación

146. Alonso Nieto, Concepción.—Física y Química.
147. Aparicio Fernández, María Carmen.—Lengua y Literatura.
148. Cañamares Zamora, Concepción.—Lengua y Literatura.
149. Gálvez Acero, Marina.—Lengua y Literatura.
150. Herrera Dávila, Alvaro.—Alemán.
151. Romero Egea, Felipe.—Lengua y Literatura.
152. Vázquez de Prada, María Carmen.—Alemán.
153. Viudez Aguera, Ginés.—Física y Química.

ESCUELA NORMAL «MARÍA DÍAZ»

Nueva adjudicación

154. Fernández Pérez, Jesús.—Lengua y Literatura.
155. Jimeno Martín, Concepción.—Lengua y Literatura.
156. Nieto Jiménez, Lidio.—Lengua y Literatura.
157. Sánchez Jimeno, Matilde Cruz.—Lengua y Literatura.

ESCUELA NORMAL «SANTA MARÍA»

158. Lorente Dochado, José Diego.—Filosofía.
159. Siminiani Ruiz, Rosario.—Filosofía.

Distrito Universitario de Murcia

INSTITUTO «ALFONSO X EL SABIO»

Prórrogas

1. Calvo García Tornel, Francisco.—Geografía e Historia.
2. Gallego Jiménez, Fermín.—Matemáticas.

Nueva adjudicación

3. Aragón Villodre, Victoria.—Geografía e Historia.
4. Montserrat Bernal, Elisa.—Geografía e Historia.
5. Ruiz Alemán, Joaquín Enrique.—Geografía e Historia.

INSTITUTO «SAAVEDRA FAJARDO»

Prórrogas

6. Cánovas Sánchez, Milagros.—Lengua y Literatura.
7. Iranzo Fernández, Vicente.—Física y Química.
8. Mestre Climent, Diego.—Lengua y Literatura.
9. Zamora Menarguez, José.—Física y Química.

Nueva adjudicación

10. Carbonell Gómez, María Carmen.—Física y Química.
11. Doménech Lloréns, María.—Lengua y Literatura.
12. Flores Ruiz, Concepción.—Física y Química.
13. Sánchez García, Antonio.—Física y Química.
14. Vera Muñoz, Pilar.—Lengua y Literatura.

Distrito Universitario de Navarra

INSTITUTO «PRÍNCIPE DE VIANA»

Prórrogas

1. Goicoa Guerrero, Ana María.—Lengua y Literatura.
2. Goicoa Guerero, María del Carmen.—Geografía e Historia.
3. Gurrea Lasheras, Francisco.—Geografía e Historia.
4. Pascualena Cambra, María Pilar.—Lengua y Literatura.

Nueva adjudicación

5. Amat Cabrera, Guillermo.—Lengua y Literatura.
6. Ardanaz Azpiroz, Aránzazu, Geografía e Historia.
7. Fernández Gago, María Luisa.—Geografía e Historia.
8. Guibert Navaz, Amelia María.—Geografía e Historia.
9. Lasso Muñoz, María Luisa.—Geografía e Historia.

Distrito Universitario de Oviedo

INSTITUTO «ALFONSO II»

Prórrogas

1. Andrés García, Pilar.—Física y Química.
2. Bodes Terrón, María Angeles.—Física y Química.
3. Luque Cabal, Carlos María.—Ciencias naturales.
4. Ruiz Arias, María del Carmen.—Lengua y Literatura.
5. Ruiz Robles, Carmen.—Lengua y Literatura.

Nueva adjudicación

6. Alvarez Nieto, Celia.—Lengua y Literatura.
7. Busto Rodríguez, María Margarita.—Física y Química.
8. Fernández González, José Ramón.—Lengua y Literatura
9. González García, José Manuel.—Lengua y Literatura.
10. Muñoz Granda, María Teresa.—Física y Química.

INSTITUTO «GIL CARRASCO»

Nueva adjudicación

1. Alvarez Martínez, Fernando.—Lengua y Literatura.

INSTITUTO «JOVELLANOS»

Nueva adjudicación

1. Pérez Carrera, José María.—Lengua y Literatura.

INSTITUTO DE ASTORGA

Prórroga

1. Pérez Marcos, Eugenio.—Religión.

Distrito Universitario de Salamanca

INSTITUTO «LUCÍA MEDRANO»

Prórrogas

1. Alberte González, Antonio.—Latín.
2. Benito Castro, Isabel Rosa.—Griego.
3. Hernández Méndez, María Teresa.—Física y Química.
4. Rodríguez Fernández, Perfecto.—Latín.

Nueva adjudicación

5. Alvarez Martínez, Fernando.—Geografía e Historia.
6. Calle Collazos, María Luz.—Física y Química.
7. Fraile de las Vecillas, Florinda.—Física y Química.
8. Fuente Mangas, Josefa.—Geografía e Historia.
9. García Martín, María Soledad.—Griego.
10. Izquierdo Rocha, María Pilar.—Física y Química.
11. Pérez López, Fernando L.—Lengua y Literatura.
12. Prieto Peromingo, Manuel.—Lengua y Literatura.
13. Ramos Lozano, Juan José.—Lengua y Literatura.

INSTITUTO «FRAY LUIS DE LEÓN»

Prórroga

1. Rodríguez Sánchez, Gudelia.—Inglés.

Nueva adjudicación

2. Calonge Matellanes, María Pilar.—Geografía e Historia.
3. García Zarza, Eugenio.—Geografía e Historia.
4. Rodríguez Sánchez, Elena.—Geografía e Historia.

Distrito Universitario de Santiago

INSTITUTO «ROSALÍA DE CASTRO»

Prórrogas

1. Barbolla Sancho, María Carmen.—Física y Química.
2. Barreiro Meijón, José Antonio.—Física y Química.
3. Besanta Ares, María Angeles.—Física y Química.
4. Pérez Rivas, Francisco G.—Física y Química.

Nueva adjudicación

5. Aneiros López, María Carmen.—Lengua y Literatura.
6. Díaz Gil, María Gracia.—Lengua y Literatura.
7. Enríquez Salido, María Carmen.—Lengua y Literatura.
8. Gil Bandín, Rosa.—Geografía e Historia.
9. Iglesias Feijoo, Luis.—Lengua y Literatura.
10. López Vivero, María Luisa.—Geografía e Historia.
11. Pensado Castiñeira, María Teresa.—Geografía e Historia.
12. Platas Tasende, Ana María.—Lengua y Literatura.
13. Regueiro García, Manuel.—Física y Química.
14. Vilas Pazos, Mercedes.—Geografía e Historia.

INSTITUTO «ARZOBISPO GELMÍREZ»

Prórrogas

15. Blanco Filgueiro, José M.—Lengua y Literatura.
16. Villanueva Novoa, Emilio.—Matemáticas.

Nueva adjudicación

17. Mascarel Cores, Raquel.—Lengua y Literatura.
18. Mejuto Pérez, María Carmen.—Lengua y Literatura.
19. Montero López, Manuel A.—Matemáticas.
20. Santamaría Fernández, Antonio L.—Lengua y Literatura.
21. Santamaría Sande, María Pilar.—Lengua y Literatura.

INSTITUTO «EUSEBIO SA GUARDA»

Nueva adjudicación

22. Padín Baamonde, Francisco J.—Matemáticas.

Distrito Universitario de Sevilla

INSTITUTO «SAN ISIDORO»

Prórrogas

1. González Jiménez, Manuel.—Geografía e Historia.
2. Orí Cristelli, María Dolores.—Geografía e Historia.

Nueva adjudicación

3. Garrido Fernández, Antonio.—Física y Química.

INSTITUTO «VELÁZQUEZ»

Prórroga

4. López Ortiz, Elena.—Dibujo.

INSTITUTO «LUIS DE GÓNGORA»

5. Algar Tomé, Antonio.—Filosofía.

Distrito Universitario de Valencia

INSTITUTO «SAN VICENTE FERRER»

Nueva adjudicación

1. Mengual Ribes, Roberto.—Física y Química
2. Sancho García, Isabel.—Física y Química.

ESCUELA NORMAL

Prórrogas

3. Lasso de la Vega, Carmen.—Geografía e Historia.
4. López Castellón, Enrique.—Filosofía.

Nueva adjudicación

5. Blesa Cunat, Amparo.—Geografía e Historia.

Distrito Universitario de Valladolid

INSTITUTO «NÚÑEZ DE ARCE»

Prórrogas

1. Nalda García, José Constantino.—Matemáticas.
2. Pino Rebolledo, Fernando.—Geografía e Historia.

Nueva adjudicación

3. García Merino, María Carmen.—Geografía e Historia.
4. Pastor Zurro, María Isabel.—Griego.
5. Pérez Estévez, Rosa María.—Geografía e Historia.
6. Tapia Ramírez, María Pilar.—Lengua y Literatura.

INSTITUTO «ZORRILLA»

Nueva adjudicación

7. Pérez Díaz, Margarita.—Física y Química.

Distrito Universitario de Zaragoza

INSTITUTO «GOYA»

Prórrogas

1. Calvo Pinilla, Manuel.—Matemáticas.
2. Clavería Luengo, Jesús.—Latín.
3. Cuadra Fernández, José Luis.—Matemáticas.
4. Lacarra Ducay, María Dolores.—Geografía e Historia.
5. Luzón López, María Teresa.—Geografía e Historia.
6. Navarro Martínez, Pedro.—Geografía e Historia.
7. Sánchez Saldaña, María Teresa.—Geografía e Historia.
8. Torres Iglesias, Miguel.—Matemáticas.
9. Valerio Conde, Encarnación.—Geografía e Historia.

Nueva adjudicación

10. Alonso Fernández, Julián.—Geografía e Historia.
11. Bernard Enguita, Pablo Luis.—Física y Química.
12. Biscarrondo Laredo, María Teresa.—Griego.
13. Castro Igalaturre, María Carmen.—Geografía e Historia.
14. Lahuerta Peña, Pascual.—Física y Química.
15. López Cabeza, Alfredo.—Geografía e Historia.
16. Martín Pérez, Julia.—Matemáticas.
17. Morellón Bernard, María Rosario.—Francés.
18. Rubio Benito, María Teresa.—Geografía e Historia.
19. Santamaría Borra, Francisco.—Ciencias naturales.
20. Santiago Serrano, Aurora.—Matemáticas.
21. Yagüe Torralba, María Carmen.—Geografía e Historia.

INSTITUTO «MIGUEL SERVET»

Prórrogas

22. Gargallo García, María Pilar.—Geografía e Historia.
23. González Alonso, Angel.—Matemáticas.
24. Lahulla Fornies, José Félix.—Matemáticas.
25. Pastor Barellas, Soledad.—Matemáticas.
26. Perales Antón, José Antonio.—Matemáticas.
27. Rodríguez Berbell, María Carmen.—Geografía e Historia.
28. Rubio Roy, Evaristo.—Matemáticas.
29. Terrise Jardi, María Dolores.—Matemáticas.

Nueva adjudicación

30. Beltrán Trincedo, Rosa María.—Matemáticas.
31. Frías Osorio, María Isabel.—Geografía e Historia.
32. Pérez Ochoa, Miguel A.—Geografía e Historia.
33. Requejo Díaz Espada, Elena.—Geografía e Historia.
34. Tovar Arbues, María Pilar.—Geografía e Historia.
35. Urraca Yagüe, María Pura.—Geografía e Historia.
36. Valiente Roncales, Miguel R.—Geografía e Historia.
37. Zaragoza Huerrero, Pedro.—Geografía e Historia.

Escuela de Formación del Profesorado

ITALIANO

Prórroga

1. Alvarez Martínez, Consolación.

GEOGRAFÍA E HISTORIA

Prórrogas

2. Ayesa Setuain, Carmen.
3. Guasch Borrat, Juan María.
4. Martínez de Velasco Farinas, Angel.
5. Uriz Echalecu, María Elena.

Nueva adjudicación

6. Iraizoz Labarta, Elena.
7. Montoro Rodríguez, Carmen.

Becarios en el extranjero

FRANCIA

Prórroga

1. González González, Ana María.

Nueva adjudicación

2. Ferreras Díez, Julio.
3. Fez Marrero, Ernestina Alicia.
4. González Brezmes, Andrea.
5. Hernández Longas, María Esther.
6. Jover Escribano, Carlos.

INGLATERRA

Prórrogas

7. Cortés Vázquez de Parga, María Isabel.
8. Herrer Garrido, Julia.

Nueva adjudicación

9. Abad Vázquez, Ana María.
10. Alvarez González, Juan Antonio.
11. Bayo Sánchez, María del Carmen.
12. Berrio Alvarez-Santullano, María Loreto.
13. Caraballo Sabalza, Herminia.
14. Córdoba Sánchez, Pancracio.
15. Díaz Coto, María Carmen.
16. Díaz Navazo, Francisca.
17. Durán Rodríguez, Carlos.
18. Ferrera Mateos, María de los Angeles.
19. Frade Castro, María del Carmen.
20. García Blanco, Ana María.
21. Gayán Cubero, María Pilar.
22. González García, María Pilar.
23. Gonzalo González, María Rosario.
24. Gonzalo Sainz, María Jesús.
25. Gutiérrez-Cabello Gutiérrez-Barquín, Ana María.
26. Heredia Moreno, María de los Reyes.
27. Hernando Cambra, Juan José.
28. Ibáñez Mozas, María Carmen.
29. Jiménez Pérez, María Nieves.
30. López Ortiz, José Luis.
31. Lorenzo González, María Milagros.
32. Martín Izquierdo, Pilar.
33. Martín Ruiz, Pilar.
34. Martínez Llamas, Gabriel.
35. Muñoz del Pozo, Ladislao.
36. Ocaña Herreros, Sagrario.
37. Pacios Jiménez, Rosa.
38. Pacios Jiménez, Antonio.
39. Palacios Zuasti, María Concepción.
40. Pardo Aguirre, Rosa María.
41. Pastor Gómez, María Josefa.
42. Pereiro Muñoz, María del Carmen.
43. Resel Estévez, Rosario.
44. Ruiz Ortega, Juan.
45. Sierra Ayala, Lina.
46. Tejedor Mateo, Antonio.
47. Tomás Ribot, Isabel.
48. Torrens Barceló, Antonio Gaspar.
49. Tuero-O'Donnell Astarloa, María del Milagro.

ALEMANIA

Prórroga

50. Balbín Behrmann, María Concepción.

Nueva adjudicación

51. González de Buitrago, María Emilia.

3.º Conceder becas de 36.000 pesetas, para el curso académico 1966-67, a los graduados del primero y segundo ciclo que a continuación se relacionan y para las Escuelas Técnicas y Seminarios didácticos que se mencionan:

Distrito Universitario de Barcelona

PRIMER CICLO

Nueva adjudicación

1. Andorra Guirlo, Juan.—Química industrial.
2. Batallo Escuder, Jorge.—Química industrial.
3. Flaquer Sansó, Mateo.—Química industrial.
4. Fraga Nieto, José Luis.—Conocimiento materiales.
5. Marsal Amenos, Félix.—Materias textiles e H.
6. Martín Toribio, Juan.—Grupo XV-Electrotécnica.
7. Puerta Martín, Angel Rafael.—E. industrial.
8. Tárrago Garcipons, Jaime.—Mecánica industrial.
9. Tarragona Masana, Daniel.—Resistencia materiales.

SEGUNDO CICLO

Escuela Técnica de Peritos Industriales de Tarrasa

Prórrogas

10. Bayo Villuendas, A. Bernardino.—Tecnología mecánica.
11. Cobo Ochoa, José.—Electrónica.
12. Hernández Martín, Manuel J.—Matemáticas-Grupo I.
13. Melé Carne, Domingo.—Química industrial.
14. Salas Serrano, Julián.—Mecánica general y Resist.
15. Terriente Quesada, José C.—Matemáticas-Grupo I.

Escuela Técnica de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú

16. Capdevilla Lloréns, Jorge.—Tecnología y Metrotecnia.

Distrito Universitario de Granada

PRIMER CICLO

Nueva adjudicación

1. Montes Márquez, José.—Conocimientos materiales.
2. Muñoz Palma, Jerónimo.—Hidráulica.
3. Ortiz Ortiz, Francisco.—Hidráulica.
4. Reverte Gómez, Diego.—Tecnología mecánica.
5. Rojas Reyes, José.—Mecanismo.

SEGUNDO CICLO

Escuela Técnica de Peritos Industriales de Málaga

Prórrogas

6. Caparrós Lupiáñez, José.—Tecnología Mecánica-Grupo XII.

Distrito Universitario de Madrid

PRIMER CICLO

Nueva adjudicación

1. Arranz Adrados, Luis.—Topografía.
2. Ayuso Sacristán, Francisco.—Electrotecnia.
3. Barrio Martín, Felipe.—Energía Hidráulica.
4. Brea Pozuelos, Rafael.—Cultivos Leñosos.
5. Briceño Díez, Juan Francisco.—Matemáticas.
6. Durán Puig, Rosa.—Operaciones Básicas.
7. Fernández Montero, J. Luis.—Resistencia materiales.
8. Fraile Mora, José Jesús.—Electrónica.
9. González Sanz, Julio.—Zoología y Patología forestal.
10. Hernández Peinado, Salvador.—Física.
11. Martínez Fernández, Victoriano.—Motores de reacción.
12. Palacios Tejada, Pedro.—Topografía.
13. Rodríguez González, Isaac J.—Hidráulica.
14. Rodríguez Javalera, Celso.—Materiales de construcción.
15. Roncero Rodríguez, Jesús.—Zootecnia.
16. Saorín Díaz, Antonio.—Construcción tercero.
17. Sierra Gómez, Francisco.—Física.
18. Torreño Gómez, Ildefonso.—Topografía.
19. Zamorano Atienza, José Luis.—Dibujo.

SEGUNDO CICLO

Escuela Técnica de Aparejadores

Prórrogas

20. Cárceles Garralón, Francisco.—Topografía.
21. Gil Alvarez, Jesús María.—Estabilidad de las Construcciones.
22. Rueda Lahuerta, Pablo.—Construcción (2.º).
23. Sánchez Bolado, Jesús.—Construcción (2.º).
24. Topre de Diego, Enrique de.—Construcción (3.º).

Escuela Técnica de Peritos Agrícolas

Prórrogas

25. Cabetas Laborda, Jacinto.—Motores y Máquinas Agrícolas.
26. González Velasco, Jaime J.—Química.
27. Iruela Sánchez, Andrés.—Física.
28. Rubio Hornedo, Gonzalo.—Motores y Máquinas Agrícolas.
29. Sanz Pérez, Carlos.—Análisis Agrícolas.
30. Sandoval Puerta, José Antonio.—Biología-Grupo II.

Escuela Técnica de Peritos Industriales

Prórrogas

31. Alaminos Juan, Pedro.—Grupo IX Mecánica general.
32. Cadahia López, Carlos.—Química general y aplicada.
33. Carramiñana Pérez, Antonio.—Física general aplicada.
34. Domínguez Garrido, Urbano.—Tecnología mecánica.
35. Heras García, Mariano de las.—Topografía y Construcción.
36. Ladra Sierra, Joaquín.—Hidráulica y Termodinámica.
37. Luján Salgado, Marcial.—Dibujo. Grupo V.
38. Machuca Domingo, Francisco.—Química general y aplicada. Grupo V.
39. Martínez Ruiz, Indalecio.—Mecánica general. Grupo IX.
40. Mora Peña, Jesús Tomás.—Física y Termotecnia. Grupo IV.
41. Pajares Campos, María Jesús.—Topografía.
42. Romero Durán, Joaquín.—Mecánica general. Grupo IX.
43. Sánchez Pascual, Agustín.—Química general y aplicada. Grupo V.
44. Viña García, José Ramón.—Matemáticas. Grupo I.

Escuela Técnica de Peritos de Montes

Prórrogas

45. Aullo Aldunate, Miguel.—Topografía.
46. Conde Blanco, Miguel.—Biología.
47. López Redondo, José A.—Ciencias Naturales.
48. Lozano Quintana, Angel.—Topografía.
49. Morán Verdú, Antonio.—Tecnología química madera.
50. Ramírez de Esparza, José María.—Zoología y Patología forestal.
51. Ruiz del Castillo, Jacobo.—Ciencias Naturales.
52. Tagle Solórzano, José L.—Celulosa.

Escuela Técnica de Peritos de Obras Públicas

Prórroga

53. González del Campo, José Miguel.—Materiales de construcción.

Escuela Técnica de Peritos Topógrafos

Prórrogas

54. Gómez Martín, Jesús M.—Geografía física.
55. Vizcaíno Jurado, Antonio.—Geografía física y Geología.

Distrito Universitario de Murcia

SEGUNDO CICLO

Escuela de Ingenieros Técnicos de Cartagena

Prórroga

1. Montoya Molina, Francisco.—Química.

Distrito Universitario de Santiago

PRIMER CICLO

Nueva adjudicación

1. Cardelle Campos, Manuel.—Química, 1.º

Distrito Universitario de Sevilla

PRIMER CICLO

Nueva adjudicación.

1. Maldonado Agustina, Miguel.—Hidráulica y Termodinámica.
2. Ortega Martín, Cecilio.—Mecánica.
3. Ortega Martín, Juan.—Magnetismo y Electrotecnia.

SEGUNDO CICLO

Prórroga

4. Castellano Muñoz, Rafael.—Topografía y Construcción.

Distrito Universitario de Valencia

PRIMER CICLO

Nueva adjudicación

1. Francés Franco, Salvador.—Química física.

SEGUNDO CICLO

Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Valencia

Prórroga

2. Cereceda Cabello, José Luis.—Topografía.

Escuela Técnica de Peritos Industriales de Alcoy

Prórrogas

3. Boronat Carbonell, Salvador.—Grupo XIV. Tisaje.
4. Pallarés Periago, Bartolomé.—Electricidad. Grupo XIV.
5. Such Vitoria, Pedro.—Mecánica I. Grupo IX.

Distrito Universitario de Valladolid

PRIMER CICLO

Nueva adjudicación

1. Ferrero Ramos, Agustín.—Mecanismos.

4.º Conceder becas de 36.000 pesetas para el curso académico 1966-67 a los graduados de primero y segundo ciclo que a continuación se relacionan para las Escuelas de Comercio y Seminarios Didácticos que se mencionan:

Distrito Universitario de Barcelona

PRIMER CICLO

Nueva adjudicación

1. Altamira Borrel, José María.—Economía financiera.
2. Rivas Mirangels, Enrique.—Organización y administración de empresas.
3. Unzueta y Merino, Pablo.—Legislación fiscal.

SEGUNDO CICLO

Escuela de Comercio de Sabadell

Prórroga

4. Jornet Caballer, Jaime.—Organización y administración de empresas.

Distrito Universitario de Granada

SEGUNDO CICLO

Escuela de Comercio

Prórroga

1. Prieto Fernández, Miguel.—Contabilidad.

Distrito Universitario de Madrid

PRIMER CICLO

Nuevas adjudicaciones

1. Armengod López, José.—Organización y administración de empresas.
2. Hevia Requejo, Tomás.—Economía y Estadística.

SEGUNDO CICLO

Escuela de Comercio

Prórrogas

3. Cruz Sánchez, Manuel Luis.—Declaración fiscal.
4. Díez Miño, Félix.—Matemática financiera.
5. Fernández Pampilión, Fernando.—Economía.

Distrito Universitario de Oviedo

SEGUNDO CICLO

Escuela de Comercio de León

Prórroga

1. Montero García, María del Carmen.—Economía estadística.

Distrito Universitario de Santiago

SEGUNDO CICLO

Escuela de Comercio de Vigo

Prórroga

1. Bugallo Petit, María Soledad.—Economía.

Distrito Universitario de Valencia

PRIMER CICLO

Nuevas adjudicaciones

1. Bort Sansegundo, Miguel.—Contabilidad general.
2. Torán Torres, Francisco.—Contabilidad.

SEGUNDO CICLO

Escuela de Comercio

Prórrogas

3. Escuder Valles, Roberto.—Economía estadística.
4. Ríos García, Francisco.—Matemáticas comerciales.
5. Tous Benítez, Luis.—Contabilidad general.

Distrito Universitario de Valladolid

PRIMER CICLO

Nuevas adjudicaciones

1. Cachón Simal, María Angeles.—Economía y Estadística.
2. Concejo Sainz, María Rocío.—Contabilidad aplicada.

Distrito Universitario de Zaragoza

PRIMER CICLO

Nueva adjudicación

1. Puertolas Guillén, Emiliano.—Contabilidad aplicada.

5.º Conceder becas de 36.000 pesetas para el curso académico 1966-67 a los graduados del primer ciclo que a continuación se relacionan para Escuelas de Formación Profesional Industrial y Seminarios didácticos que se mencionan:

Distrito Universitario de Madrid

Nueva adjudicación

1. Verdejo Ramírez, Armando.—Prácticas laboratorio.

Distrito Universitario de Santiago

Nueva adjudicación

1. Torres Gómez, Enrique M.—Tecnología mecánica.

Distrito Universitario de Valladolid

Nueva adjudicación

1. García Cordera, Antonino.—Matemáticas.

6.º Conceder becas de 36.000 pesetas para el curso académico 1966-67 a los graduados del primero y segundo ciclos que a continuación se relacionan para Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y para los Seminarios Didácticos que se mencionan:

Distrito Universitario de Barcelona

PRIMER CICLO

Nueva adjudicación

1. Pardal Ruiz, José Luis.—Dibujo lineal.

SEGUNDO CICLO

Escuela Central de Artes y Oficios

Prórroga

2. Alfonso Pince, Montserrat.—Modelado y Vaciado.

Instituto «Jaime Balmes»

Prórroga

3. Rosello Burguera, Juan.—Dibujo artístico.

Distrito Universitario de Madrid

PRIMER CICLO

Nueva adjudicación

1. García Velasco, Carmen.—Dibujo artístico.
2. Mora Rubio, Margarita.—Dibujo artístico.
3. Rodríguez Marcoida, Antonio.—Decoración.

SEGUNDO CICLO

Escuela Central de Artes y Oficios

Prórrogas

4. Archilla Aldeanueva, María Jesús.—Historia del Arte.
5. Gil Pérez, María Dolores.—Dibujo.
6. Gómez Pintado, Marcelino.—Publicidad.
7. González García, Manuel.—Decoración.
8. González Jiménez, Julio R.—Dibujo artístico.
9. Moreno García de Garayo, José.—Dibujo artístico.
10. Naranjo Martínez, Eduardo.—Procedimientos pictóricos.
11. Parra Supervía, Luis.—Decoración.
12. Puente Robles, Aurora de la.—Dibujo lineal.
13. Villamor Sánchez, Félix.—Modelado.

Distrito Universitario de Sevilla

PRIMER CICLO

Nuevas adjudicaciones

1. Cabrera Martínez, María Lourdes.—Dibujo lineal.
2. López Barreto, Juan.—Dibujo artístico.
3. Molina Castro, Carmen.—Dibujo lineal.
4. Osuna Fernández, Federico.—Dibujo lineal.

SEGUNDO CICLO

Instituto Velázquez

Prórroga

5. Huguet Pretel, Juan Antonio.—Dibujo artístico.

Distrito Universitario de Valencia

PRIMER CICLO

Nueva adjudicación

1. Vento González, José.—Dibujo artístico.

7.º El importe de 659 becas concedidas, que asciende a la cuantía de 23.724.000 pesetas, se abonará en tres trimestres de 12.000 pesetas cada uno, comprendido entre 1 de octubre último y 30 de junio de 1967, con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, concepto primero del Plan de Inversiones para 1966 y a través de los respectivos Centros docentes oficiales a que hayan sido adscritos, en lo que se refiere a los beneficiarios del ciclo segundo de esta Resolución, y por la Habilitación de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media respecto de los beneficiarios del ciclo primero.

8.º Los beneficiarios que han de realizar sus estudios en Centros extranjeros percibirán sus emolumentos por conducto del Centro de Formación del Profesorado de Enseñanza Media.

9.º Los beneficiarios a quienes por la presente Resolución se les concede beca vendrán obligados al cumplimiento de los deberes establecidos en la Orden de convocatoria de 23 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de julio).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores general de Enseñanza Media, Primaria, Formación Profesional y Bellas Artes y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento

---

Ilmos. Sres.: Convocado por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de igualdad de Oportunidades, concurso público de méritos para la adjudicación de bolsas de matrícula con destino a alumnos de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media;

Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección y los informes favorables emitidos por la Dirección General de Ense-

ñanza Media y la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Conceder becas de 5.400 pesetas para el curso académico 1966-67 a los alumnos de las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias que a continuación se relacionan y para los Seminarios didácticos que se citan:

PRIMER CICLO

Seminario de Filosofía

1. Ortiz Díez, doña María Dolores.

Seminario de Clásicas

2. Luque Moreno, don Jesús.
3. Peregrina García, don Benjamín.
4. Romero Garganta, doña María Josefa.
5. Vintro Castells, doña Eulalia.

Seminario de Lengua y Literatura

6. Biosca Alabart, doña Montserrat.
7. González Cáceres, doña María del Carmen.
8. León Giménez, doña Milagros.
9. Martínez López, doña Trinidad.
10. Samperio Samperio, doña María Antonia.
11. Vijande Rodríguez, doña María Dolores.

Seminario de Geografía e Historia

12. Claramunt Rodríguez, don Salvador.
13. Clavijo Ledesma, doña María del Carmen.
14. Díaz Treduelo León, doña Ana María.
15. Extremadouro Figueroa, doña María Mercedes.
16. Goberna Valencia, doña María Victoria.
17. Gómez Valenzuela, doña María Isabel.
18. Henares Cuellas, don Ignacio Luis.
19. López Villelas, doña Esperanza.
20. Martín López, don Francisco.
21. Martínez Shaw, don Carlos.
22. Rodríguez Becerra, don Salvador.
23. Roixach Coll, doña Magdalena.

Seminario de Francés

24. Díaz de Rada Ramos, doña Josefa.
25. Palacios García, doña Susana E.

Seminario de Inglés

26. Nadal Rigol, doña Eulalia.
27. Vázquez Baamonde, doña María Elisa.

Seminario de Matemáticas

28. Cerdá Martín, doña María del Pilar.
29. García Laguna, don Juan Saturnino.

Seminario de Física y Química

30. Aramendia Lopidana, doña María Angeles.
31. Arija Navarro, doña María Paz.
32. Azpellicueta Izcue, doña Antonia.
33. Cejo Pérez, doña Trinidad.
34. Delgado López, doña María José.
35. Garagarza Mendía, doña Juana María.
36. García Serrano, don Juan A.
37. Hoyos Ruiz, doña Montserrat.
38. Martín Majarón, don Juan.
39. Oro Giral, don Luis A.
40. Pérez Bragado, don Agustín.
41. Pesquera Zurro, don Antonio.
42. Puente Azcutia, don Julio L.
43. Ruiz Fernández, doña María Dolores.
44. Vaquero Gerri, don José María.

Seminario de Ciencias Naturales

45. Carrasco de Salazar, doña María Andrea.
46. Forns Santacana, doña Elisabeth.
47. Muñoz Pueo, doña Encarnación.
48. Páez Dueñas, doña Araceli.
49. Pomes Noguera, doña Rosalía.
50. Rato Nareda, doña María del Carmen.
51. Rodríguez Hierro, doña Rosa.
52. Ron Alvarez, doña Eugenia.
53. Rúa Galina, don José.
54. Vidal Fernández, doña Felicidad.

Seminario de Pedagogía

55. Andrés Domingo, doña María de los Santos.
56. Arnáu Querol, don Joaquín.
57. Fabro Carrau, doña Luz Teresa.
58. Lanuza Orduna, don José.
59. Morán Sabaté, don Santiago.
60. Núñez Palma, don Florentino.
61. Pascual Pla, don José Luis.
62. Peiró Peiró, don José.
63. Petrus Rotger, don Antonio.
64. Serra Campins, don Antonio.

El importe de trescientas cuarenta y cinco mil seiscientas pesetas (345.600 pesetas) a que ascienden las 64 becas que se conceden por la presente Resolución se abonará con cargo al crédito que figura en el capítulo VI, artículo primero, concepto primero del Plan de Inversiones para 1966 y a través de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario, Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social y Sr. Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media.

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, concurso público de méritos, según Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de 23 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), para el otorgamiento de becas a titulados en Facultades Experimentales y Escuelas Técnicas Superiores que deseen completar su formación en ciertas materias específicas, cuyo desarrollo se considera de especial interés;

Vista la propuesta elevada por la Comisión encargada de planear la formación docente, científica y técnica, constituida según establece la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1963, y el informe favorable emitido por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia ha resuelto:

1.º Conceder becas, por prórroga o nueva adjudicación, con destino a los titulados que a continuación se relacionan, en la cuantía que para cada caso se especifica y para los Centros de Investigación y temas que también se detallan:

Para Centros nacionales

PRÓRROGAS

Dotación: 60.000 pesetas

1. Luque Sevilla, don Juan Antonio. Licenciado en Farmacia. Para realizar un trabajo sobre «Modificaciones en la calidad nutritiva de la proteína, debidas a procesos térmicos utilizados en la preparación y conservación de alimentos de origen animal». En el Laboratorio de Fisiología animal de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada. Director: Doctor don Gregorio Varela Mosquera.

2. Serrano Martínez, don Antonio. Licenciado en Ciencias químicas. Para realizar un trabajo sobre «Algunos factores físico-químicos fundamentales en la industrialización de cerezas». En la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia. Director: Doctor Ginés Guzmán.

Dotación: 108.000 pesetas

3. Castell Roig, don Vicente. Ingeniero Agrónomo. Para realizar un trabajo sobre «Mejora y selección de la cebolla». En la Estación de Horticultura de Valencia. Director: Don Juan Cornejo Arizperrutia.

4. Malpica Romero, don José María. Ingeniero Agrónomo. Para realizar un trabajo sobre «Estudio comparativo de dos subsoleras segregadas en una de las soleras fundacionales del centro, mediante el hallazgo de un gene recesivo situado en un locus claramente preyotrópico». En el Centro de Selección de Cerdos Ibéricos. Director: Doctor don Miguel Odriozola Pietas.

5. Marcos Elgoibar, don José María. Ingeniero Agrónomo. Para realizar un trabajo sobre «Medida de características y simulación del piloto humano». En el Centro de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos. Director: Don Julio González Bernaldo de Quirós.

6. Martín Sánchez, don Juan Antonio. Ingeniero Agrónomo. Para realizar un trabajo sobre «Restauración de la fertilidad en trigos androestériles de origen citoplásmico para la producción de semilla híbrida». En el Centro de Mejora del Maíz del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas. Director: Don Enrique Sánchez-Monge y Perellada.

7. Moleiro Lourinho, doña María Angélica. Ingeniero Agrónomo. Para realizar un trabajo sobre «Estudio estadístico de un método para la determinación de la permeabilidad de los suelos en el laboratorio y establecimiento de posible correlación con el análisis mecánico (prueba del método y de la correlación). En la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid. Laboratorio de Edafología. Director: Don Cayetano Tames Alarcón.

8. Rubio Royo, don Francisco. Licenciado en Ciencias físicas. Para realizar un trabajo sobre «Modelo electrónico de neuronas». En el Instituto de Electricidad y Automática. Director: Don José García Santesmases.

9. Valverde Gonzalo, don Angel. Ingeniero Agrónomo. Para realizar un trabajo sobre «Errores que se cometen en la alimentación del ganado vacuno de leche». En la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia. Director: Don Juan F. Gálvez Morros.

NUEVAS ADJUDICACIONES

Dotación: 60.000 pesetas

10. Murillo Taravillo, don Aurelio. Licenciado en Farmacia. Para realizar un trabajo sobre «Posibilidades de mejora de la utilización de calcio alimenticio en nutrición animal». En el Laboratorio de Fisiología animal de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada Director: Doctor don Gregorio Varela Mosquera.

11. Ballesteros Olmo, don Antonio. Licenciado en Ciencias Químicas. Para realizar un trabajo sobre «Adsorción de amoníaco sobre catalizadores de craqueo». En el Instituto de Química Física Rocasolano del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Madrid. Director: Doctor don Enrique Hermana Tezanos.

12. Blázquez Fernández, don Enrique. Licenciado en Medicina. Para realizar un trabajo sobre «Influencia de la dieta y el stress en las relaciones biológicas entre glucemia y la presencia de insulina en plasma». En el Instituto G. Marañón del Centro de Investigaciones Biológicas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Director: Don José Luis R. Candela y doctor López Quijada.

13. Peña Repiso, doña Rosina de la. Licenciada en Farmacia. Para realizar un trabajo sobre «Trehalosa Quinasa y regulación del metabolismo energético en levadura». En el Centro Gregorio Marañón del Centro de Investigaciones Biológicas. Director: Doctora Gertrudis de la Fuente.

14. Salinas Aracil, doña Matilde. Licenciada en Ciencias Químicas. Para realizar un trabajo sobre «Biosíntesis de insulina «in vitro» y factores que la modifican». En el Instituto Gregorio Marañón del Centro de Investigaciones Biológicas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Director: Don José Luis R. Candela.

15. Domínguez Ferrari, don Enrique. Licenciado en Ciencias. Para realizar un trabajo sobre «Efectos del espesor de las muestras sobre la inversión de polarización en ferroeléctricos». En el Centro de Investigaciones Físicas L. Torres Quevedo». Director: Don Basilio Jiménez Díaz.

16. Hermosín Bono, don Antonio. Licenciado en Ciencias Físicas. Para realizar un trabajo sobre «Cavidad de microondas para Maser». En el Centro de Investigaciones Físicas Leonardo Torres Quevedo. Director: Don Felipe Jiménez Asenjo.

17. Cerrato Guerra, don Pedro. Ingeniero Aeronáutico. Para realizar un trabajo sobre «Aerodinámica de compresores axiales en condiciones extremas». En la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos. Director: Don Ignacio Da Riva.

18. García Escude, don José Luis. Ingeniero Aeronáutico. Para realizar un trabajo sobre «Estudio de un amplificador fluido bi-estable». En la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos. Director: Don Ignacio da Riva.

NUEVAS ADJUDICACIONES

Dotación: 85.000 pesetas

19. Martín Pascual, don Carlos M. Licenciado en Ciencias Físicas. Para realizar un trabajo sobre «Estudio teórico y proyecto de una antena de muy bajo nivel de ruido, destinada a radioastronomía y comunicaciones espaciales en el dominio de las microondas (banda X)». En el Centro de Investigaciones Físicas Leonardo Torres Quevedo. Director: Doctor don Juan Díaz García.

Dotación: 108.000 pesetas

20. Alfaro García, don Agustín. Ingeniero Agrónomo. Para realizar un trabajo sobre «Catálogo nacional de semillas y plantulas de malas hierbas». En la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos. Director: Don Manuel Madrueño Box.

21. Gallego-Díaz Fajardo, don José. Ingeniero Agrónomo. Para realizar un trabajo sobre «La cuestión del "tamaño óptimo" de las parcelas en fitogenética aplicada y estudio especial de la interacción "localidad×años" en varios híbridos experimentales de maíz». En el Centro de Mejora del Maíz del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas. Director: Don Enrique Sánchez-Monge y Parellada.

22. Rodríguez Navarro, don Alonso. Ingeniero Agrónomo. Para realizar un trabajo sobre «Estudio de la flora cimógena de la miel, con especial dedicación al aislamiento de levaduras osmófilas y estudio de producción de polioles por las mismas». En la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos. Director: Don Juan Santa María Ledochowski.

23. Soler Soler, don José. Ingeniero Agrónomo. Para realizar un trabajo sobre «Investigación de las correlaciones posibles entre los contenidos de ácido fosfórico asimilable determinados por diferentes técnicas con el fin de establecer los niveles de suficiencias». En la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid. Director: Don Cayetano Tames Alarcón.

24. Vicente Rañada, don Felipe. Ingeniero Agrónomo. Para realizar un trabajo sobre «Investigación sobre los factores de producción del fresón de Salamanca». En el Centro de Edafología y Biología Aplicada de la Universidad de Salamanca Director: Doctor don Felipe Lucena Conde.

Para Centros extranjeros

PRÓRROGAS

Dotación: 180.000 pesetas

1. Alemany Esteban, don Carlos. Licenciado en Ciencias Físicas. Para realizar un trabajo sobre «Equilibrio dinámico entre la radiación ionizante y los defectos que produce en la red cristalina del fluoruro de Lirio». En el Laboratorium voor Kristallografie en studie vaste Stoffen. Universidad de Gent (Bélgica). Director: W. Dekeyser y G. Jacobs.

2. Batallan Casas, don Francisco José. Licenciado en Ciencias. Para realizar un trabajo sobre «Tesis de Estado». En la Escuela Normal Superior. Laboratorio de Física. Director: Don Jacques Iván.

3. Buxo Santaolaria, don Juan. Licenciado en Ciencias Físicas. Para realizar un trabajo sobre «Estudio y realización de un regulador de tensión destinado a la instrumentación en física nuclear y que utiliza transistores M. O. S.». En el Laboratoire de Genie Electrique. Université de Toulouse. Director: Mr. Georges Giralt.

4. López-Jiménez, don José. Licenciado en Ciencias Físicas. Para realizar un trabajo sobre «Efecto Wigner en las pilas a Grafito-bas» (deformaciones a causa de las irradiaciones). En el Servicio de Experiencias para la protección de pilas. Fontenay-Aux-Roses (París). Comisariado de Energía Atómica. Director: Mr. Laffore.

5. Martínez Burdalo, doña Mercedes. Licenciada en Ciencias Físicas. Para realizar un trabajo sobre «Realización de una tesis de tercer ciclo, especialidad "Electrónica Superior" en la opción física del plasma». En el Institut D'Electronique. Facultad de Ciencias de París. Director: M. A. Septier.

6. Montes Lozano, don Carlos. Licenciado en Ciencias Físicas. Para realizar un trabajo sobre «Ondas e inestabilidades en un plasma anisótropo». En el Laboratorio de Physique des Plasmas. Facultad de Ciencias de Orsay, de la Universidad de París. Director: Prof. J. L. Delcroix.

7. Mora Aznar, doña María Teresa. Licenciada en Ciencias. Para realizar un trabajo sobre «Realizar un trabajo sobre "tercer ciclo física de sólido"». En el Laboratorio Central de Industrias Eléctricas. Director: M. Tavernier.

8. Rivera Aranda, don José. Licenciado en Ciencias Físicas. Para realizar un trabajo sobre «Proyecto y realización de un espectrógrafo de masas a doble focalización. Aplicaciones». En el Instituto de Electrónica de la Facultad de Ciencias de Orsay (París). Director: Prof. Bertein.

9. Rofes Vernis, don Jaime. Licenciado en Ciencias Físicas. Para realizar un trabajo sobre «El amortiguamiento de origen magneto-elástico en el hierro y sus aleaciones (Fe-Ni y otras aleaciones industriales)». En la Facultad de Ciencias de Orsay (París). Director: Prof. Friedel.

10. Sánchez-Palencia Serrano, don Enrique. Ingeniero Aeronáutico. Para realizar un trabajo sobre «Movimiento lento de un cuerpo en un fluido conductor». Instituto Poincaré de Física Matemática. Director: Henri Cabannes.

11. Serra Mestres, don Francisco. Licenciado en Ciencias Físicas. Para realizar un trabajo sobre «Circuitos amplificadores a transistores de banda ancha y fuerte nivel de salida». En el Laboratoire de Genie Electrique. Universidad de Toulouse. Director: M. Georges Giralt.

12. Villar Gómez, don Raimundo. Licenciado en Ciencias Físicas. Para realizar un trabajo sobre «Estudio de la propagación de los modos dipolar y circular en un plasma columnar confinado con un campo magnético fuerte». En el Instituto de Electrónica de Orsay (París). Director: Doctor Martín y M. Albert Septier.

13. Vives Lahoz, don Luis. Licenciado en Ciencias Físicas. Para realizar un trabajo sobre «Medida de los parámetros de un dispositivo amplificador Maser a Rubis para una longitud de onda de tres centímetros». Facultad de Ciencias de Orsay (París). Prof. Grivet.

Dotación: 90.000 pesetas (seis meses)

14. Moreno Herrero, don Felipe. Licenciado en Ciencias. Para realizar un trabajo sobre «Genética de Microorganismos». En la Facultad de Ciencias de Orsay (París). Director: Prof. L. Heritier.

Dotación: 120.000 pesetas (seis meses)

15. Moreno Arranz, don Antonio. Licenciado en Ciencias Físicas. Para realizar un trabajo sobre «Elementos reflectores y difusores en acústica de salas mediante estudio en modelos a escala reducida». En el Laboratorium F. Akustik. Techn. Horhschuls. Munich (Alemania). Director: F. Spandöck.

NUEVAS ADJUDICACIONES

Dotación: 180.000 pesetas

16. Bernabéu Martínez, don Eusebio. Licenciado en Ciencias. Para realizar un trabajo sobre «Especializarse en Electrónica y Electrodinámica cuántica». En el Laboratoire de l'Horloge Atomique. Director: A. Kastler.

17. Bonet Esprín, don Sebastián. Licenciado en Ciencias. Para realizar un trabajo sobre «Reacciones termonucleares y estructura y evolución de las estrellas». En el Institut d'Astro-

physique de la Universidad de París. Director: Prof. Erry Schatzmann.

18. Canal Masgoret, don Ramón. Licenciado en Ciencias Físicas. Para realizar un trabajo sobre «Estructura y evolución de las Galaxias». En el Institut d'Astrophysique de París. Director: Prof. Erry Schatzmann.

19. Cabezudo Ibáñez, doña María Dolores. Licenciada en Ciencias Químicas. Para realizar un trabajo sobre «Aplicación de la cromatografía en fase gaseosa al análisis de vinos y bebidas alcohólicas». En el College of Agriculture. Department of Viticulture and Enology. Universidad de California. Director: Maynard A. Amerine.

20. Calderón Reina, don Manuel. Licenciado en Ciencias. Para realizar un trabajo sobre «Bioquímica de los ácidos y triglicéridos conteniendo el grupo eiclopentenil de poder aleprico». En la Universidad de Minnesota (U. S. A.). Director: Prof. Helmut. Mangold.

21. Castedo Expósito, don José Luis. Licenciado en Ciencias. Para realizar un trabajo sobre «Síntesis de los alcaloides Vinblastine y Leurocristine». En la University Chemical Laboratory de Cambridge. Director: Dr. J. Harley-Masón.

22. Coladas Calvo, don Ramón. Licenciado en Ciencias. Para realizar un trabajo sobre «Estudio de las aleaciones de hierro-germanio y de hierro-germanio-silicio. Propiedades magnéticas de las mismas». En el Instituto National des Ssciences et Techniques Nucleaires. Director: M. Paul Lacombe.

23. Ferrán Lorente, don Gustavo. Licenciado en Ciencias. Para realizar un trabajo sobre «Estudio de la recristalización del uranio laminado en frío, mediante: análisis término cuantitativo, medidas de resistividad en hidrógeno líquido». En el Institut National des Ssciences et Techniques Nucleaires de Saclay (Francia). Director: Prof. P. Lacombe.

24. García Martínez, don José Luis. Ingeniero Agrónomo. Para realizar un trabajo sobre «Las plantas ricas en azufre. Determinismo de esta cualidad y su posible relación con la localización del metabolismo del ion NO_3 en hojas y raíces». Departamento de Fisiología Vegetal. Francia. Director: Mr. Y. Coic.

25. García Velarde, don Manuel. Licenciado en Ciencias Físicas. Para realizar un trabajo sobre «Mecánica de fluidos, sobre la expresión de los coeficientes de transporte de un sistema clásico o cuántico en función de la densidad». Institut de Fhysique de la Universidad de Bruselas. Director: Ilya Prigogine.

26. Hernández Calzadilla, don Carlos. Licenciado en Ciencias. Para realizar un trabajo sobre «Estudio de los constituyentes de hongos y líqueneS». En la Universidad de Glasgow (Escocia). Director: Dr. N. J. M. Corkindalf.

27. Jiménez Linón, don Juan José. Ingeniero de Telecomunicación. Para realizar un trabajo sobre «Estudio de los nuevos dispositivos semiconductores en sus aplicaciones a las microondas». En el Centro National des etudes des telecomunications, Issy-les-Moulineaux, Seine (Francia). Director: MM. Thue y Poitevin.

28. Junquera Mari, don Tomás. Licenciado en Ciencias Físicas. Para realizar un trabajo sobre «Estabilización de campos magnéticos por resonancia magnética nuclear». En el Instituto de Física Nuclear. Facultad de Ciencias de Orsay (Francia). Director: Mr. André Cabrespine.

29. Laynez Vallejo, don José Luis. Licenciado en Ciencias Químicas. Para realizar un trabajo sobre «Nuevas técnicas calorimétricas de combustión, reacción y cambio de estado». En Thermochemistry Laboratory, University of Lund (Suecia). Director: Dr. Stig Sunner.

30. López Polo, don Clemente. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Para realizar un trabajo sobre «Estudio de grandes aceleradores de partículas (sincrotrones de protones). En el Centre Ecropean pour la Recherche Nucleaire (Geneve). Director: Prof. V. Roglá.

31. Rodríguez Barrueco, don Claudino. Licenciado en Ciencias Químicas. Para realizar un trabajo sobre «Estudios microbiológicos y fisiológicos de la fijación del nitrógeno atmosférico en plantas no-leguminosas». En el Departamento de Botánica de la Universidad de Glasgow (Escocia). Director: G. Bond.

32. Sala Trepat, don José María. Ingeniero Agrónome. Para realizar un trabajo sobre «La acción de la microflora telúrica en la solubilización de los fosfatos insolubles del suelo». En el Instituto Pasteur. Director: Dr. J. Pochon.

33. Sánchez Batanero, don Pedro. Licenciado en Ciencias. Para realizar un trabajo sobre «Estudio de funciones de excitación y su aplicación al análisis por radiactivación». En el Centro de Estudios Nucleares de Saclay (París). Director: M. May Serge.

34. Vidal Costa, don Félix. Licenciado en Ciencias Físicas. Para realizar un trabajo sobre «Estudio de la propagación del calor en el Helio II y aplicación a los superconductores». Departamento de Estado sólido del laboratorio de Física de la Escuela Normal Superior de París. Director: Prof. Julien Bok.

Dotación: 90.000 pesetas (seis meses)

35. Chueca Sancho, doña Ana María. Licenciada en Farmacia. Para realizar un trabajo sobre «Análisis de oligoelementos por activación neutrónica». En el Instituto research of cancer: Surrey Branch Royal Cancer Hospital Sutton Surrey (Gran Bretaña). Director: R. Taylor.

Para Centros nacionales y extranjeros

NUEVAS ADJUDICACIONES

Dotación: 120.000 pesetas

36. Carbo Fite, don Rafael. Licenciado en Ciencias. Para realizar un trabajo sobre «Detección de señales acústicas débiles en ruidos aleatorios». En la Universidad de Grenoble y Laboratorio de Acústica Submarina en Le Brusc. Director: G. Bonnet y Dr. Mermoz.

Para Centros extranjeros

NUEVA ADJUDICACIÓN

Dotación: 216.000 pesetas.

37. Arriaga Gómez, don Fernando J. de. Ingeniero de Caminos. Para realizar un trabajo sobre «Consecuencias estructurales del comportamiento reológico del hormigón y acero de construcción». En la Universidad de Stanford, California, U. S. A. Director: Don Carlos Benito Hernández.

2.º Abonar a los becarios que tengan que desplazarse al extranjero el importe de los viajes de ida y vuelta desde su domicilio a los lugares donde estén enclavados los Centros en los que han de llevar a cabo sus trabajos. Será de aplicación las cuantías y forma de pago establecidas en la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

3.º La concesión se entiende hecha para su disfrute desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1967 y su total importe se abonará con cargo al crédito figurado en el capítulo sexto, artículo primero, concepto tercero del Plan de Inversiones para 1966 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

4.º El pago de las dotaciones a los beneficiarios se realizará por trimestres adelantados por las Comisarías de Protección Escolar del Distrito Universitario al que pertenezca el Centro docente o de investigación al que quede adscrito el becario, cuando la beca deba disfrutarse en España y por medio de la representación diplomática o consular española de la localidad donde residan, cuando haya de disfrutarse en el extranjero, a cuyo fin se gestionará del Instituto Español de Moneda Extranjera las divisas necesarias.

5.º Los interesados al aceptar el beneficio que por la presente se les concede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Resolución de 23 de junio de 1966, quedan obligados:

a) Dedicarse plenamente y sin interrupción al trabajo de investigación o de preparación de cátedras en el respectivo Centro, de conformidad con las normas propias del mismo.

b) Realizar los estudios que a juicio del Director del trabajo sean necesarios para el logro de éste o para la formación futura del becario. Del cumplimiento de esta obligación se dará cuenta también en la Memoria final.

c) Entregar o remitir a dicho Centro Memoria trimestral, por duplicado, dentro del plazo del mes siguiente a la terminación de dicho período, dando cuenta de los trabajos realizados; dicho Centro emitirá informe, también por duplicado, sobre la marcha de los mismos, dirigido a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, quien enviará uno de los ejemplares, con su respectivo informe, a la Comisión a que se refiere el artículo 16.

d) Presentar en la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, dentro del mes siguiente al disfrute de la beca, una Memoria y un breve resumen de la misma explicativa de la labor llevada a cabo, con informe del Director del trabajo bajo cuya dirección haya desarrollado su investigación.

e) Al terminar del plazo considerado por el Director de la investigación como suficiente para llevarlo a cabo, presentar el trabajo redactado para su posible publicación, sin que en ningún caso este plazo pueda exceder de seis meses, contados desde la terminación del disfrute de la ayuda.

f) Hacer mención expresa de la ayuda recibida y del Centro en que se realizó, cuando el trabajo del becario dé lugar a su publicación.

g) En el caso de que la beca deba disfrutarse en el extranjero, comunicar a la representación diplomática española acreditada en el país al que se desplace el becario, dentro de los diez días siguientes a su llegada, domicilio y Centro de estudio o investigación.

6.º El disfrute de estas ayudas será incompatible con una situación profesional definida; otras becas o ayudas de carácter semejante y servicios docentes retribuídos, de no ser declarada expresamente su compatibilidad por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, previa petición del interesado, que deberá informar el Director del Centro docente o de investigación y la Dirección General correspondiente. La decisión que se adopte no será recurrible. El disfrute simultáneo de beneficios dará lugar a las sanciones previstas en la norma duodécima de la Resolución de 23 de junio último. También serán incompatibles con estudios que puedan mermar la plena dedicación del beneficiario al cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

7.º Los candidatos seleccionados para entrar en el disfrute de la beca deberán firmar un compromiso en el que declaren expresamente que aceptan las obligaciones a que se refiere

el artículo 22 y además se comprometen a prestar servicios docentes o de investigación una vez terminado su disfrute, en el caso de que sea requerido para ello, durante un tiempo equivalente al período por el que le fué otorgada la beca y en las condiciones que sean usuales en dichos Centros.

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones aceptadas, incurrirá en las siguientes sanciones:

a) Revocación del beneficio, con devolución de las cantidades percibidas.

b) Anotación en el registro general de becario, a efectos de que no pueda solicitar en lo sucesivo ningún beneficio de protección escolar.

c) Notificación de las anteriores sanciones a la Facultad, Centro docente, etc., al que pertenezca el becario sancionado.

8.º La Comisaría General de Protección Escolar, con el asesoramiento de la Comisión encargada de planear la formación docente, científica y técnica, queda autorizada para aclarar o interpretar cualquier duda que pueda surgir en la aplicación de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social y Director general de Promoción Científica.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

DELEGADOS. CONVOCATORIA

Ilmo. Sr.: Siendo facultad de los respectivos Ministerios, según la disposición transitoria primera del Decreto 1.106/1966, de 28 de abril, la previsión de las plazas de libre designación que lo vinieran siendo de acuerdo con las normas de cada Departamento, y teniendo tal carácter los puestos de Delegado administrativo provincial del mismo en Teruel y León —vacantes por traslado—, conforme al Decreto de 23 de marzo de 1956, se estima conveniente, para una mejor información y la oportuna propuesta al excelentísimo señor Ministro, ponerlo en conocimiento de los funcionarios del Cuerpo General Técnico con destino en este Ministerio y de los pertenecientes a la Escala Técnico-administrativa del mismo, pudiendo, quienes estuviesen interesados en la provisión del citado puesto de trabajo, hacerlo saber a esta Subsecretaría en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación, con especificación de las titulaciones, puestos desempeñados, antigüedad, diplomas, estudios, publicaciones y demás méritos que estimen reunir. Aquellos que soliciten ambas vacantes deberán indicar la preferencia en las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1967.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CONCURSO

Vacante la cátedra de «Química inorgánica», 1.º y 2.º, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos numerarios de disciplina igual o equiparada, en servicio activo o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicio expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria deberán presentarlas directamente en el Registro General del Ministerio o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1967.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(«BOE» 9-II-1967.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

CONCURSO-OPOSICION

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de junio de 1964, recaído en el expediente de la Dirección General de Presupuestos número 998/1964, fué autorizada la plantilla del personal de la Junta Central de Construcciones Escolares (Entidad Estatal Autónoma 18/63), que incluía dos plazas de Economistas-Estadísticos dotadas con 108.000 pesetas anuales y dos pagas extraordinarias.

Comunicado dicho acuerdo a la Comisión Superior de Personal y a la Liquidadora y Organismos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 145, de 23 de enero de 1964, y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 del siguiente), la primera de las citadas Comisiones, en escrito de 23 de enero de 1967, comunicaba a la Junta Central que en cuanto a dichas plazas de Economistas Estadísticos quedaba autorizada la convocatoria del oportuno concurso-oposición para su provisión.

En consecuencia, y con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos Autónomos, esta Junta Central ha dispuesto:

1.º Convocar concurso-oposición para cubrir dos plazas de Economistas-Estadísticos, radicadas ambas en Madrid, en la Junta Central de Construcciones Escolares, y dotadas con el haber anual de 108.000 pesetas que figura en el presupuesto anual de la Junta Central de Construcciones Escolares, más dos pagas extraordinarias.

2.º El horario de trabajo de quienes hayan de desempeñar estas plazas será de cuatro horas y media diarias, de nueve a una y media. Este horario podrá ser alterado por la Junta Central para acomodarlo al horario general del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.º Para ser admitido en el concurso-oposición se requiere:

a) Ser de nacionalidad española.

b) Haber cumplido veintiún años en el día que finalice el plazo de presentación y de instancias y no haber rebasado los cuarenta y cinco.

c) Ser licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de cualquier organismo público ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

g) Haber realizado el Servicio Social, tratándose de aspirantes femeninos.

4.º Los aspirantes efectuarán en la forma que el Tribunal disponga un ejercicio consistente en desarrollar por escrito durante el plazo máximo de tres horas un tema relacionado con la Planificación de Construcciones Escolares, sacado a suerte del temario que se hará público para su preparación, con la antelación mínima de un mes a la fecha en que haya de realizarse el ejercicio.

5.º Se considerarán méritos preferentes para la adjudicación de estas plazas:

a) La mayor experiencia profesional en la Planificación de las Construcciones Escolares de Enseñanza Primaria.

b) La mayor antigüedad en el ejercicio de dicha actividad.

c) La posesión del título de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales. Sección de Económicas y Comerciales.

d) El Tribunal apreciará discrecionalmente cuantos méritos alegue el solicitante acreditativos de su especial preparación estadística y cualquier otro mérito de carácter similar a los indicados en los párrafos anteriores.

6.º Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán presentar una instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado. A dicha instancia, en la que deberán comprometerse a jurar en su momento acatamiento a los principios fundamentales del Reino, deberán también acompañar:

a) Resguardo de haber abonado en la Habilitación General del Departamento la cantidad de 500 pesetas por derechos de examen.

b) Resguardo de haber abonado en la Sección de Cajas Especiales del Departamento la cantidad de 500 pesetas por derechos de formación de expediente.

c) La documentación que acredite los méritos alegados, que han de ser objeto de examen por el Tribunal calificador.

7.º Los documentos acreditativos de las circunstancias a que se refiere el apartado tercero, solamente deberán ser presentados, de conformidad con el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, por aquellos de los solicitantes que hubieran sido elegidos por el Tribunal calificador, dentro de los treinta días siguientes a la fecha del nombramiento que les sea expedido.

8.º Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo quien considere infundada su exclusión presentar en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de aquellas relaciones ante la Junta Central de Construcciones Escolares la reclamación a que alude el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

9.º El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituído en la forma siguiente:

Presidente: El Director general de Enseñanza Primaria.

Vicepresidente: El Secretario general de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Vocales: El Jefe de la Sección de Construcciones Escolares. Dos Estadísticos del Servicio de Estadística y Estudios Económicos del Ministerio de Educación y Ciencia. Un miembro de la Sección de Construcciones Escolares, que actuará como Secretario.

10. Una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluídos se nombrará el Tribunal, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado, que podrá impugnarse conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

11. El Tribunal seleccionará de entre los concursantes los dos que presenten mejores méritos para ello, conforme a lo dispuesto en el punto quinto, y elevará su propuesta de nombramiento de los seleccionados al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central. Hecho el nombramiento, los designados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de ocho días, si residen en Madrid, o de treinta, si residen fuera de dicha capital, y deberán asimismo presentar la documentación correspondiente en el plazo que se señala en el punto séptimo. Si los solicitantes nombrados no presentaran dicha documentación en el plazo hábil, quedará anulado su nombramiento sin que tengan derecho a indemnización ni emolumentos algunos y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por la falsedad en la instancia a que se refiere el punto sexto.

En este caso, el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien por su puntuación debió ser designado en sustitución del anteriormente nombrado.

12. En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Lo digo a V. S. para su conocimiento.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1967.—El Director general, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Vacante en la actualidad una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico Provincial de Granada,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo segundo del Decreto de 23 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1965), ha resuelto convocar concurso general de traslado para cubrir dicha vacante, incluída por Orden ministerial de 8 de marzo de 1966 en el anexo a) del mencionado Decreto, con arreglo a las siguientes bases:

Primero.—Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que reúnan los requisitos exigidos por el artículo segundo del referido Decreto.

Segundo.—El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Las instancias, acompañadas de hojas de servicios y demás documentos acreditativos de los méritos que pudieran concurrir en cada solicitante y de la Memoria que se indica en el artículo quinto del mencionado Decreto, la que habrá de reunir las características que señala el artículo 14 del mismo, se dirigirán al Director general de Bellas Artes y se presentarán o remitirán al Registro General del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocada oposición libre para proveer una plaza de Conservador, vacante en el Museo Arqueológico Provincial de Albacete, por Orden ministerial de 23 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 23 de diciembre de 1964, ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar la mencionada oposición y que estaría constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Antonio Beltrán Martínez.—Vocales: don Luis Vázquez de Parga; don Martín Almagro Basch; don Manuel Jorge Aragoneses y don Augusto Fernández Avilés.

Suplentes: Presidente, don Eduardo Ripoll Perelló.—Vocales: Doña Isabel Ceballos-Escalera y Contreras, don Manuel Casamar Pérez, don Guillermo Rosselló Bordoy y doña Concepción Herreros Valdés.

Dentro del plazo de diez días a partir de la notificación del nombramiento, los miembros del Tribunal que no puedan ejercer su cargo por causa justificada enviarán su renuncia a la Dirección General de Bellas Artes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocada oposición libre para proveer una plaza de Conservador vacante en el Museo Arqueológico Provincial de Jaén por Orden ministerial de 23 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 23 de diciembre de 1964, ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar la mencionada oposición, y que estaría constituído de la siguiente forma:

Presidente: Don Antonio Arribas Palu.

Vocales: Don Xavier de Salas Bosch, don Martín Almagro Basch, doña Ana María Vicente Zaragoza y don Manuel Casamar Pérez.

Suplentes:

Presidente: Don Juan de la Mata Carriazo.

Vocales: Don Luis Vázquez de Parga, don Enrique Lafuente Ferrari, don Octavio Gil Farrés y don José Alvarez Sáez de Burnaga.

Dentro del plazo de diez días, a partir de la notificación del nombramiento, los miembros del Tribunal que no puedan ejercer su cargo por causa justificada enviarán su renuncia a la Dirección General de Bellas Artes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVIII — Lunes 20 de febrero de 1967 — Número 15

Depósito legal : M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
COMISARIA GENERAL
DE
PROTECCION ESCOLAR
SECRETARÍA PARTICULAR

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Enseñanzas Universitarias

Orden por la que se crea en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago una Escuela Profesional de Histopatología ... 495

Otra por la que se crea en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada una Escuela Profesional de Cirugía Reparadora ... 496

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

Resolución sobre anulación parcial de la de 1 de octubre de 1966, relativa a incentivos del Profesorado ... 497

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Orden por la que se extiende el régimen de reservas de plazas a becarios de Protección Escolar en los Centros no estatales de Bachillerato técnico ... 497

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina de Asuntos Económicos

Crédito.—Orden por la que se distribuye el que se cita para material de oficina no inventariable de las Delegaciones Administrativas Provinciales de este Departamento ... 498

Sección de Personal

Personal administrativo.—Orden por la que se declara jubilado a don Pablo Pérez y Pérez ... 498

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Resoluciones por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 499

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Enseñanzas Universitarias

Instituto de Idiomas.—Orden por la que se aprueban los nombramientos y gratificaciones del Profesorado numerario del Instituto de Idiomas de la Universidad de Zaragoza ... 500

Colegios Mayores.—Orden por la que se nombra Director del Colegio Mayor «Barberán», de Madrid, a don Francisco Leguina Domengue ... 500

Otra por la que se nombra Directora del Colegio Mayor «Padre Poveda», de Madrid, a doña Flavia Velázquez Bonilla ... 500

Capellanes.—Orden por la que se nombra Capellán de la Universidad de Zaragoza al R. P. Laureano Robles Carcedo ... 501

Otra por la que cesa don Francisco Sineiro Meis como Capellán del Hospital Clínico de Santiago de Compostela. 501

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago a don Ramón Otero Tuñez ... 501

Otras sobre cese y nombramiento de Vicedecano de la Facultad de Ciencias de Valladolid de los señores don Rafael Gallego Andréu y don Salvador Senent Pérez, respectivamente ... 501

Otra por la que se nombra Secretario de la Facultad de Derecho de Granada a don José Moreno Casado ... 501

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican ... 501

Otra por la que se acepta la renuncia a su cargo de Profesor adjunto de Universidad que presenta don Félix Romojaro Sánchez ... 502

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Centros. Obras.—Orden por la que se adjudican definitivamente las de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real) ... 502

Otra por la que se aprueba la medición general, valoración y liquidación finales de las obras de construcción del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) ... 502

Concurso de mobiliario.—Orden por la que se resuelve el convocado para la adquisición de pupitres con destino a Centros de Enseñanza Media y Profesional ... 503

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Orden por la que se autoriza definitivamente el funcionamiento de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se relacionan ... 503

Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se expresan ... 506

Otras por las que se autoriza el traslado de locales de los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se mencionan ... 507

Otras sobre ampliación de clases en los Colegios de Enseñanza Primaria particulares que se indican ... 508

Otra dando de baja y transmutando clases en el Colegio denominado «Formación Profesional», de Zaragoza. 509

Otras por las que se dispone la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se citan ... 510

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Resolución concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Jorge Alvareda Agüeras. 511

Otra por la que se declara jubilado por edad reglamentaria a don Carlos López Romero ... 511

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Obras de arte.—Orden por la que se dispone se incluyan en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional y se declaren inexportables los cuadros que se detallan. 511

Armas antiguas. Adquisición.—Orden por la que se dispone el ejercicio de derecho de tanteo y se adquiera para un Museo del Estado la colección que se cita ... 512

Monumentos. Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras para realizar en los monumentos nacionales que se indican ... 512

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concursos.—Resolución por la que se convoca al previo de traslado la cátedra de «Medicina legal» de la Facultad de Medicina de Salamanca ... 513

Otra por la que se convoca al previo de traslado la cátedra de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de Santiago ... 513

Ordenes por las que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Profesores adjuntos que se especifican en las Universidades de Madrid, Santiago, Valencia y Barcelona ... 514

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Oposiciones.—Resoluciones por las que se hacen públicas las relaciones de opositores a las cátedras de Escuelas de Comercio que se relacionan ... 516

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Oposiciones.—Resolución por la que se publica la rectificación de errores aparecidos en las listas de opositores a ingreso en el Magisterio convocada en 18 de octubre de 1966 ... 519

Otra por la que se publica rectificada la asignación de vacantes a los tribunales a ingreso en el Magisterio. 522

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Concursos.—Ordenes por las que se nombran los tribunales para las plazas de Conservadores de los Museos que se indican de Tarragona, Segovia, Valencia, Logroño y Oviedo ... 522

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se publica la convocatoria general de becas para el curso 1967-1968 ... 523

Plazas gratuitas.—Orden por la que se convoca concurso de méritos para la adjudicación de plazas gratuitas en Centros privados de Enseñanza por correspondencia ... 526

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Enseñanzas Universitarias

Orden de 19 de enero de 1967 por la que se crea en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago una Escuela Profesional de Histopatología.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de la expresada Universidad una Escuela Profesional de Histopatología con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

I. Finalidad de la Escuela

La Escuela Profesional de Histopatología de la Facultad de Medicina de Santiago tendrá como misión fundamental:

1.º La formación científica, técnica y práctica de los Médicos que deseen cultivar esta especialidad.

2.º La realización de cursos monográficos de ampliación y perfeccionamiento para especialistas ya titulados.

3.º Propulsar la investigación en el campo de la morfopatología.

Atenderá también al desarrollo de ciclos de divulgación y formación complementaria para médicos generales, para lo cual mantendrá una íntima colaboración con las cátedras de Patología médica, Quirúrgica y especialidades, así como también con las demás Escuelas Profesionales de la Facultad de Medicina de Santiago, a fin de realizar una eficaz labor de correlación clinicopatológica, tanto en el ámbito asistencial como en la labor investigadora.

Mantendrá también relación, en materias propias de la especialidad, con las Entidades que lo soliciten, y muy especialmente en Medicina Preventiva Oncológica.

II. Vinculación e integración de la Escuela

La Escuela Profesional de Histopatología de Santiago se encuentra vinculada a la Facultad de Medicina de Santiago y dependerá de la cátedra de «Histología, Embriología general y Anatomía patológica», de dicha Facultad, utilizando los medios docentes e instalaciones de la misma.

Además podrá aceptar la colaboración material de otras cátedras o servicios, cuando pueda beneficiar los fines propuestos.

III. Dirección y profesorado

El personal docente de la Escuela está formado por:

Un Director.
Profesores numerarios.
Profesores adscritos.
Profesores extraordinarios.

1.º El Director de la Escuela será el Catedrático numerario titular de la cátedra de «Histología, Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de Santiago, y, en su defecto, el Profesor encargado de estas cátedras, designado en forma reglamentaria por las autoridades académicas.

2.º Serán Profesores numerarios los Profesores adjuntos por oposición de la cátedra y los Ayudantes de Clases prácticas, Jefes de Sección, dentro de la cátedra.

3.º Serán Profesores adscritos a la Escuela, aquellos Médicos o especialistas de reconocido prestigio científico y profesional, a los que se asigne una misión permanente, cuando menos durante un curso.

4.º Serán Profesores extraordinarios las personalidades científicas nacionales y extranjeras que colaboren esporádicamente mediante cursillos o conferencias en las tareas de la Escuela.

5.º Los nombramientos se efectuarán por el Rector de la Universidad de Santiago, a propuesta razonada del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano de la Facultad de Medicina.

6.º El Director de la Escuela nombrará a uno de los Profesores, Secretario de la misma.

7.º Además de las misiones que se especifican en otros apartados será de competencia del Director: las propuestas de personal subalterno, el control y coordinación de las enseñanzas teórico-prácticas y su adaptación a los adelantos progresivos de la especialidad; la planificación de las pruebas de capacitación, así como su convocatoria; la administración de la Escuela y el establecimiento de su presupuesto.

IV. Medios económicos de la Escuela

1.º La Escuela en este aspecto dependerá de la cátedra de «Histología, Embriología general y Anatomía patológica», de la Facultad de Medicina de Santiago, siempre dentro del presupuesto y cuentas generales de la Universidad de Santiago.

Los ingresos que obtenga la Escuela en concepto de matrículas, derechos de examen, expedición de diplomas, subvenciones que conceda el Ministerio de Educación y Ciencia o donaciones privadas, serán aplicados a su desenvolvimiento y mejora.

V. Plan de estudios

1.º La enseñanza se realizará en un plazo mínimo de dos años. Al alumno se le exigirá dedicación plena; su presencia física en la Escuela será controlada.

2.º El número de alumnos admisibles será rigurosamente limitado y fijado en cada convocatoria. La selección de las instancias cursadas será realizada por el Director mediante la valoración de los méritos presentes en cada concursante.

3.º Será condición necesaria para matricularse haber terminado los estudios de la Licenciatura de Medicina. Otras condiciones podrán ser fijadas en cada convocatoria.

4.º La convocatoria para ingreso se anunciará durante la segunda quincena del mes de septiembre, concediéndose un plazo de veinte días para la presentación de instancias. Dentro de los cinco días siguientes al del cierre del plazo se comunicará la admisión a los interesados.

5.º Cada curso comenzará el 15 de octubre y durará hasta el 31 de julio. El primer semestre del primer curso estará dedicado preferentemente al estudio de materias básicas y trabajos de índole técnica. En los restantes cuatro meses se desarrollarán predominantemente las materias referentes a la especialización, tanto en el aspecto macroscópico como en el histo y citológico.

El segundo curso estará dedicado de lleno a las materias propias de la especialidad, en sus aspectos teórico, práctico y científico.

De ambos cursos existirá un programa fijo, aprobado por el Decano de la Facultad, que estará depositado en la Secretaría de la Facultad y de la propia Escuela. Este programa podrá ser modificado a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del señor Decano.

6.º Al final de cada curso se efectuará una prueba de examen teórico práctico sobre los temas que se hayan desarrollado durante el mismo, presentando los alumnos al final del segundo, una memoria de la labor realizada durante su formación en la Escuela, con las críticas y conclusiones que estime pertinentes.

Las pruebas de examen serán juzgadas de «apto» y «no apto». Para cursar los estudios del segundo curso se requiere necesariamente la aptitud en el curso precedente.

La calificación de «no apto» en un mismo curso, alcanzada dos veces consecutivas, supondrá la baja automática del alumno en la Escuela.

La calificación de «apto» en las pruebas correspondientes al segundo curso y la presentación de la memoria indicada motivará la obtención, previo pago de los correspondientes derechos, de un diploma de asistencia que será extendido por el Rector de la Universidad de Santiago, a propuesta del Director de la Escuela, y con el visto bueno del Decano de la Facultad.

7.º El Tribunal de los exámenes indicados estará integrado:

Para las pruebas del primer curso, por el Director de la Escuela y los Profesores de la misma que él designe, y para las pruebas finales del segundo curso por un Tribunal en el que

figurará el Director de la Escuela, y un Profesor de la misma y un Catedrático de la Facultad, designados por el Decano.

8.º La Escuela podrá otorgar diplomas de asistencia a los cursos monográficos de ampliación y perfeccionamiento a los graduados que lo soliciten y sean merecedores de los mismos.

La Escuela facilitará la elaboración de tesis doctorales a los graduados que deseen alcanzar el Doctorado.

VI. Disposición adicional

Cualquier aspecto que no haya sido tenido en cuenta por el presente Reglamento se resolverá por la Dirección de la Escuela, inspirándose en las normas legislativas análogas y sometiendo el acuerdo al visto bueno del Decano de la Facultad de Medicina.

Aprobado por Orden de esta fecha.

Madrid, 19 de enero de 1967.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

Orden de 19 de enero de 1967 por la que se crea en la Facultad de Medicina de Granada una Escuela Profesional de Cirugía Reparadora.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de la expresada Universidad una Escuela Profesional de Cirugía Reparadora con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

I. Objetivos de la Escuela

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 29 de julio de 1943 y en los artículos 55 a 59 del Decreto ordenador de la Facultad de Medicina de 7 de julio de 1944, la Escuela Profesional de Cirugía Reparadora de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada tiene los siguientes objetivos fundamentales:

1. Contribuir a la formación científica y profesional de los Médicos interesados en los problemas de la Cirugía Plástica y Reparadora.
2. Colaborar con las cátedras y servicios de la Facultad de Medicina y Hospital Clínico de San Cecilio, de Granada.
3. Realización de cursos monográficos y de ampliación.
4. Formación de un núcleo de investigadores.
5. Asesoramiento de estudios y realizaciones colectivas médico-sanitarias en los aspectos científico, social y profesional.
6. Intercambio con las Instituciones científicas docentes y hospitalarias nacionales y extranjeras.

II. Diplomas que concederá la Escuela

Los Médicos que deseen alcanzar el diploma de asistencia por haber cursado con aprovechamiento las enseñanzas, a juicio de la Escuela, seguirán el plan de estudios que figura en el título VI de estos Estatutos y deberán superar las pruebas finales.

La Escuela podrá conferir, además, diplomas en aspectos concretos de la Cirugía plástica y reparadora y de asistencia a los cursos monográficos y de ampliación que se celebren.

Los diplomas serán expedidos por el Rectorado de la Universidad de Granada, a propuesta del Director y previa conformidad del Decano de la Facultad de Medicina.

III. Personal docente

1. El personal docente estará constituído fundamentalmente por el claustro de la Facultad de Medicina de Granada, actuando como consultores los Catedráticos ordinarios de la misma.

2. El Director de la Escuela será el Profesor Doctor don Felipe de Dulanto y Escofet, Catedrático ordinario de la Facultad de Medicina de Granada y Médico especialista en Cirugía reparadora.

3. Serán Profesores aquellos especialistas que, a juicio de la Facultad de Medicina y a propuesta del Director, aceptada por el Decano y la Junta de Facultad, nombre el Rectorado de la Universidad, existirá también un Profesor Secretario de la Escuela, que se nombrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Ordenación Universitaria.

IV. De los medios materiales para la enseñanza e investigación

La Escuela podrá disponer de:

1. Las instalaciones del Servicio de Cirugía Plástica y de la del Hospital Clínico de San Cecilio, de la Facultad de Medicina de Granada, establecido por acuerdo de la Junta de Clínicas de 15 de octubre de 1955 que ha venido funcionando como anexo a la Clínica Universitaria de Dermatología Médico Quirúrgica.
2. Del Laboratorio de Investigación de la cátedra de Dermatología (Biología, heridas y quemaduras, trasplantes, cáncer cutaneomucoso, citología, histopatología, histoquimia) y del Centro de Investigaciones Médicas de la Facultad de Medicina de Granada, para las cuestiones generales.
3. De las Clínicas y Servicios de la Facultad de Medicina y Hospital Clínico, en especial de las cátedras de «Patología quirúrgica» y de «Especialidades médico-quirúrgicas».

V. Del régimen económico

Constituirán sus ingresos normales las matrículas de los alumnos y las subvenciones oficiales y privadas que puedan concederse. Funcionará mediante contabilidad propia dentro del presupuesto y cuentas generales de la Universidad de Granada. (Facultad de Medicina.)

VI. Plan de estudios

1. Curso para el Diploma de Asistencia en la Escuela Profesional de Cirugía Reparadora y de haber cursado con aprovechamiento los estudios.

El plan de estudios se desarrollará durante cuatro cursos académicos (cuatro años de escolaridad), comprendiendo los siguientes grupos de materias:

1.º Funcionamientos, principios y técnicas generales de la Cirugía Plástica-Reparadora.
2.º Cabeza y cuello.
3.º Tronco y abdomen.
4.º Extremidad superior.
5.º Extremidad inferior.
6.º Aspectos psicológicos y psiquiátricos.
7.º Aspectos sanitarios, sociales, profesionales y legales.
8.º Normas básicas de investigación.

La enseñanza se desarrollará mediante lecciones teóricas, sesiones de seminario, y participación activa en la labor de los Consultorios, Enfermerías, Quirófanos, Laboratorio de Investigación y de las restantes Secciones establecidas. El curso se iniciará el 15 de octubre de cada año, anunciándose la matrícula durante el mes de septiembre. Además, durante los cuatro años de escolaridad asistirán en plan rotatorio a las Clínicas de Patología Quirúrgica y de Especialidades Médico-quirúrgicas.

Durante el período de escolaridad, los alumnos verificarán una tesis original en cuya colaboración se procurará fijar y perfeccionar sus posibilidades, familiarizándose con los trabajos de investigación y el manejo de la bibliografía

Finalizados los cuatro cursos académicos, los alumnos se someterán a unas pruebas finales de suficiencia ante el Tribunal designado por el Rector de la Universidad, a propuesta del Director, previa conformidad del Decano de la Facultad de Medicina. De dicho tribunal formarán parte necesariamente los Catedráticos ordinarios de Patología Quirúrgica y el Director de la Escuela.

La Escuela facilitará a sus alumnos que no sean doctores la elaboración de sus tesis.

2. Diplomas en aspectos concretos de Cirugía Plástica y Reparadora.

Completado por los alumnos el período que, en cada caso, se considere oportuno, deberán someterse a unas pruebas de suficiencia. Para juzgarlas se nombrará un tribunal de modo similar a lo indicado en el párrafo anterior.

3. Diplomas de Cursos monográficos, de ampliación y perfeccionamiento.

Se concederán a los médicos que asistan con asiduidad a los mismos.

Madrid, 19 de enero de 1967.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

Resolución de 26 de enero de 1967 sobre anulación parcial de la de 1 de octubre de 1966 (BOM del 10), relativa a incentivos del profesorado.

Por Resolución de 1 de octubre de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio del día 10) fueron reconocidos a partir de la citada fecha, y dentro de los créditos concedidos al efecto, los complementos de destino, de dedicación especial, incentivos y gratificaciones que la misma Resolución señala al personal docente de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media (este último Cuerpo denominado actualmente de Profesores agregados de Institutos de Enseñanza Media), estableciéndose en la sección cuarta de la primera y segunda partes de dicha Resolución las condiciones que en cada caso debía cumplir el referido personal para tener derecho al percibo de aquellos complementos, incentivos y gratificaciones.

En lo que se refiere a los incentivos, el número 4 del apartado e) de la sección cuarta de la citada Resolución estableció como requisito indispensable para poder percibirlos que el personal docente no se hubiera acogido a la reducción de horario conforme a lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de Retribuciones y a las disposiciones dictadas para su ejecución.

Teniendo en cuenta que el citado artículo octavo, 1, de la Ley de Retribuciones determina que a los funcionarios que por estar debidamente autorizados para realizar una jornada de trabajo menor que la fijada en el artículo quinto, apartado dos, se les reducirá su sueldo y complementos, salvo el familiar y los incentivos, con el fin de establecer la debida proporción entre la retribución correspondiente a la jornada normal, que para el personal docente a que se hace referencia quedó fijada en treinta horas semanales por Orden ministerial de 10 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre), equivalentes a las cuarenta y dos establecidas por el artículo quinto, apartado 2, de la Ley de Retribuciones, y la duración de la jornada menor de las treinta horas semanales y, por otra parte, el artículo tercero del Decreto de 13 de agosto del pasado año («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre) no incluye los incentivos entre los complementos que no pueden percibirse o deben ser reducidos proporcionalmente a la reducción de jornada, cuando ésta haya sido concedida,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el número cuatro del apartado e) de la sección cuarta (primera y segunda partes) de la Resolución de 1 de octubre de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio del 10), que establecía como condición indispensable para poder percibir incentivos que el funcionario no se hubiera acogido a la reducción de horario conforme al artículo octavo de la Ley de Retribuciones, se considere anulado y sin efecto alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1967.—El Director general, *Angel González.*

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Enseñanza Media.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Orden de 25 de enero de 1967 por la que se extiende el régimen de reservas de plazas a becarios de Protección Escolar en los Centros no estatales de bachillerato técnico. («BOE» 11-II-1967.)

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 1 de febrero de 1966 se estableció el régimen de reserva de plazas a becarios de Protección Escolar en los Centros no estatales de bachillerato general que no deseen mantener el anterior sistema de alumnos gratuitos externos.

De esta forma se ha ofrecido a los alumnos seleccionados por los Servicios de Protección Escolar una ayuda más integral y se ha dispuesto de los medios necesarios para ir configurando progresivamente la Protección Escolar como un conjunto de prestaciones de servicios docentes, que sustituyan en lo posible a las prestaciones económicas en forma de becas u otras ayudas.

Por ello parece conveniente extender dicho sistema a los Centros no estatales de bachillerato técnico, introduciendo las modificaciones aconsejadas por la experiencia del pasado curso académico para conseguir la más completa colaboración entre los Centros docentes y los Servicios de Protección Escolar.

Igualmente se ha estimado necesario coordinar los criterios de concesión de plazas a alumnos gratuitos externos utilizados por los Centros no estatales que sigan aplicando este sistema de Protección Escolar, con objeto de conseguir la aplicación uniforme de los requisitos exigidos por la vigente Ley de Protección Escolar para la concesión de las distintas ayudas escolares.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se extiende el régimen de reserva de plazas a becarios designados por la Comisaría de Protección Escolar y Servicios delegados de la misma, establecido en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero), a los Centros docentes no estatales que impartan enseñanzas de bachillerato técnico, los cuales podrán acogerse a dicho régimen en el plazo de quince días desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», comunicándolo a la Delegación de Protección Escolar de la provincia a que pertenezcan y obligándose a observarlo por lo menos tres cursos académicos y, en todo caso, respecto del becario, por un ciclo completo de estudios. La comunicación, según modelo anexo, expresará el número de plazas reservadas y los honorarios vigentes para cada curso.

Igualmente pueden optar por dicho régimen, y en el mismo plazo, los Centros de bachillerato general que no lo hicieron en el concedido por la Orden de 1 de febrero de 1966.

Segundo.—Los Servicios de Protección Escolar, con los representantes de cada uno de los Centros no estatales de la provincia, y donde esto no sea posible, con los representantes designados por estos mismos Centros, seleccionarán los becarios que hayan de cubrir las plazas reservadas, de acuerdo con los plazos y normas fijados en la convocatoria general de becas publicada anualmente por la Comisaría General de Protección Escolar.

Antes del 15 de agosto de cada año los Servicios de Protección Escolar comunicarán a los elegidos la concesión del beneficio y a los Centros docentes los nombres y circunstancias personales de los seleccionados, así como la cuantía de la beca.

Tercero.—El importe de los honorarios que por todos los conceptos percibirán los Centros docentes de los becarios que ocupen plazas reservadas, no podrá exceder de 7.000 pesetas en grado elemental y de 9.000 pesetas en grado superior, y será abonado directamente a los Centros por los Servicios de Protección Escolar con cargo a las dotaciones de las becas adjudicadas.

Cuando la cuantía de la beca concedida sea inferior a los honorarios del Centro docente, el becario abonará particularmente la diferencia hasta los máximos establecidos anteriormente.

Cuarto.—Los porcentajes de plazas reservadas a becarios de Protección Escolar que no resulten cubiertos por éstos podrán completarse con becarios de otras Entidades que establezcan acuerdo para ello con las Delegaciones de Protección Escolar y cumplan en la concesión de sus beneficios las prescripciones de los artículos 2 y 7 de la Ley de 19 de julio de 1944.

Quinto.—A todos los Centros docentes acogidos o que se acojan al sistema de plazas reservadas a becarios se aplicará lo dispuesto en esta Orden y las normas de la de 1 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 15) que no resulten derogadas o modificadas por la presente.

Sexto.—Los Centros de Bachillerato general o técnico que continúen acogidos al régimen de plazas gratuitas, reglamentado por las Ordenes ministeriales de 27 de abril de 1959, 18 de enero de 1962 y 29 de abril de 1963, deberán obtener la conformidad de la Delegación de Protección Escolar de la provincia respectiva, en relación con los alumnos que seleccionen, a cuyo efecto remitirán a dicha Delegación los expedientes de solicitud, en la forma que determine la Comisaría General de Protección Escolar.

Séptima.—Queda sin efecto lo dispuesto en las normas sexta, séptima, octava y novena de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de febrero), sustituyéndose por lo dispuesto en la presente.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACION
Y CIENCIA

Don ....., como Director del Centro no estatal (1) ..... denominado ....., clasificado como (2) ..... que (3) ..... ha sido declarado de Interés Social y que (3) ..... ha comenzado a disfrutar las ventajas correspondientes a dicha declaración, establecido en ....., provincia de ....., calle o plaza ....., número ....., teléfono ....., haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo primero de la Orden ministerial de 25 de enero de 1967, tiene el honor de comunicar a V. S., dentro del plazo establecido en dicha disposición, que opta por el régimen de reserva de plazas para becarios, comprometiéndose expresamente a cumplir con lo establecido en dicha disposición y, muy especialmente, a mantener tal régimen durante tres años y en todo caso, respecto del becario, por un ciclo completo de estudios.

Al propio tiempo, pone en conocimiento de V. S. que el número de plazas reservadas a becarios en este Centro docente, conforme al alumnado inscrito, en el actual año académico, es de ..... correspondiendo reservar en cada curso las siguientes plazas para becario y teniendo fijado el Centro los honorarios que se detallan:

	Pesetas
1.er curso.—Honorarios por todo el curso	.....
2.º curso.—Honorarios por todo el curso	.....
3.er curso.—Honorarios por todo el curso	.....
4.º curso.—Honorarios por todo el curso	.....
5.º curso.—Honorarios por todo el curso	.....
6.º curso.—Honorarios por todo el curso	.....
Preuniversitario.—Honorarios por todo el curso	.....

Dios guarde a V. S. muchos años.

....., a ..... de ..... de 1967

El Director del Centro docente,

Sr. Delegado de Protección Escolar de .....

(1) Masculino o femenino.
(2) Reconocido o autorizado, elemental o superior, etc.
(3) Sí o no.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina de Asuntos Económicos

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención,

Resultando que en el Consejo de Ministros celebrado el pasado día 22 del corriente se aprobó la adscripción de recursos por la suma de 900.000 pesetas, con destino a satisfacer atenciones de material de oficina no inventariable del año actual de las Delegaciones Administrativas Provinciales de este Departamento, con cargo al concepto presupuestario 585.352;

Resultando que por no venir especificada su distribución se asigna a cada una de las Delegaciones Administrativas las cantidades siguientes:

	Pesetas
León y Oviedo, a 23.200	46.400
Avila, Barcelona, Burgos, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Lérida, Navarra, Palencia, Salamanca, Segovia, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza, a 20.000	340.000
Madrid	22.520
Alava, Logroño y Soria, a 18.400	55.200
La Coruña, Orense y Pontevedra, a 17.560	52.680
Granada, Lugo y Murcia, a 16.800	50.400
Alicante, Almería, Badajoz, Cáceres, Jaén, Málaga, Santander, Sevilla y Vizcaya, a 16.000	144.000
Albacete, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Gerona y Tarragona, a 15.200	91.200
Las Palmas	13.200
Guipúzcoa y Huelva, a 12.200	24.400
Baleares, Cádiz, Ceuta, Melilla y Santa Cruz de Tenerife, a 12.000	60.000
Total	900.000

Considerando que la distribución del mencionado crédito se ha efectuado atendiendo al número de plazas de Maestros y Maestras dependientes de cada Delegación Administrativa Provincial y a las condiciones climatológicas de cada provincia, ajustándose el gasto que se propone a los fines específicos del mismo;

Considerando que la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna «toma de razón del gasto» en fecha 31 de diciembre actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en la misma fecha,

Este Ministerio ha resuelto que se conceda a cada una de las Delegaciones Administrativas Provinciales antes relacionadas las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas anteriormente.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Sección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable emitido con fecha 18 de enero actual por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas en el expediente instruído a don Pablo Pérez y Pérez, A27EN37, funcionario de la Escala Técnico-administrativa a extinguir de este Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de Avila, en solicitud de jubilación por inutilidad física, y teniendo en cuenta que dicho extremo ha quedado suficientemente justificado,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda al citado funcionario, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 2, de la Ley

de Funcionarios Civiles del Estado; artículo 3.º, 1, de la Ley 30/1965, de 4 de mayo; artículo 27, 2, del texto refundido de dicha Ley, aprobado por Decreto 1120/1966, de 21 de abril, y demás disposiciones vigentes en la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1967.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Barrajo Aragonés, Maestra nacional de El Couz-Oviedo, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de marzo de 1966, por la que se le sanciona con supresión de medio sueldo durante seis meses; y

Resultando que en oficio de fecha 14 de octubre de 1965 el Alcalde de Villayón (Asturias) comunica a la Inspección de Primera Enseñanza de la Zona de Luarca que la Maestra propietaria provisional de la Escuela mixta de El Couz, doña María del Carmen Barrajo Aragonés, tomó posesión de su cargo en 12 de septiembre de 1965, sin que hasta la fecha expresada del comunicado se hayan iniciado las clases en la Escuela;

Resultando que iniciado el expediente gubernativo contra la citada Maestra por faltas reiteradas de asistencia a clase, éste se siguió por todos sus trámites, redactándose un pliego de cargos con fecha 25 de octubre de 1965 por la Inspectora de la Zona, instructora del expediente, en el que se hacía constar como cargo único «ausencia de su destino dejando la enseñanza abandonada»; pliego de cargos cuyo recibí fué firmado por dos vecinos de la localidad en 29 de octubre del citado año, por no encontrarse al frente de la Escuela la expedientada e ignorarse su paradero;

Resultando que la expedientada doña María del Carmen Borrajo Aragonés en 8 de noviembre de 1965 contesta al pliego de cargos alegando que desde principio de curso estuvo al frente de su destino hasta que por motivo de enfermedad tuvo que solicitar de la Comisión Permanente un mes de licencia, según instancia y certificado médico que remitió a la Delegación Administrativa de la provincia; que no habiendo desaparecido las causas de dicha enfermedad había solicitado una primera prórroga a dicha licencia, según acreditaba con un nuevo certificado que acompañaba, expedido por el Médico escolar de la provincia de Orense, en cuya capital reside para atender al restablecimiento de su salud;

Resultando que en 27 de septiembre de 1965 la Maestra expedientada solicitó del señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Oviedo licencia por treinta días, por encontrarse enferma en su domicilio familiar de Orense, licencia que le fué desestimada;

Resultando que en 12 de noviembre de 1965 la Inspectora Instructora del expediente hace el resumen de las actuaciones practicadas y considera que doña María del Carmen Borrajo Aragonés no estuvo al frente de su Escuela, ya que la comunicación de baja la hizo desde su domicilio familiar en Orense, y que no le fué concedida licencia alguna por enfermedad, por todo lo cual estima la Instructora que ha cometido actos y omisiones que demuestran un grado de negligencia inexcusable en el cumplimiento de sus deberes, falta considerada como grave en el artículo 197 del Estatuto del Magisterio, y propone que se le aplique la sanción quinta del artículo 198 de dicho Estatuto con la suspensión de medio sueldo durante un año, con la obligación ineludible de incorporarse inmediatamente a la Escuela, ya que de no hacerlo será sujeta a un nuevo expediente;

Resultando que en 16 de noviembre de 1965 la expedientada contestó al resumen de las actuaciones realizadas, alegando sustancialmente que tomando posesión de su Escuela el 12 de septiembre de 1965 en el plazo legal de ocho días había ido a su domicilio familiar para recoger las cosas de traslado, y encontrándose enferma desde allí tuvo que solicitar licencia por enfermedad, que le fué desestimada, sin ella enterarse, ya que pensó que si no le comunicaban nada no era precisamente porque no se la concedían, sino todo lo contrario; a la vista de cuyas alegaciones la Inspectora Instructora, en 22 de noviembre de 1965, se reafirmó en la sanción que había propuesto y consideró que por las contradicciones existentes a lo largo del expediente doña María del Carmen Borrajo no se encontraba enferma, por lo que debe reintegrarse inmediatamente a su destino;

Resultando que la Resolución recurrida de 28 de marzo de 1966 considera que la acusación que pesa sobre la Maestra consiste en haberse ausentado de la localidad de la Escuela el día 12 de septiembre, no habiéndose incorporado a la misma el día 25 de octubre, fecha de formalización del pliego de cargos, no siendo de atender las alegaciones de la interesada, por no ser cierto que estuviera al frente de la Escuela hasta que pidió la licencia por enfermedad, ni estaba tampoco autorizada para ausentarse del pueblo, ni puede admitirse que fundara su actitud en la creencia de que la licencia por enfermedad que había pedido le fuera concedida; por todo lo cual la sanciona con suspensión de medio sueldo durante seis meses;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, manifiesta en escrito de 15 de junio último, con respecto de los motivos del recurso entablado por doña María del Carmen Borrajo Aragonés, que la circunstancia de haber pedido licencia por enfermedad no la exonera de la responsabilidad contraída, ya que la pidió desde localidad distinta de la de su destino, contradiciendo con ello lo previsto en el artículo 100 del Estatuto del Magisterio;

Vistos la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, la de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que una misión de tanta importancia como la que incumbe a los Maestros nacionales exige un ineludible cumplimiento de la misma y la correlativa exigencia de las responsabilidades que, en su caso, han de exigirse necesariamente a aquéllos, de acuerdo con las normas que por esa trascendencia pública de la función a que han de atender han sido dictadas especialmente por el Estado;

Considerando que por ello el Estatuto del Magisterio Nacional Primario regula minuciosamente los deberes de los Maestros nacionales y las sanciones que corresponden a su incumplimiento, y en este sentido les impone la obligación de no poderse ausentar de su residencia habitual sin la debida autorización, so pena de considerar esta ausencia como abandono de destino (artículo 93 del citado Estatuto), y caso de enfermedad habrán de obtener licencia, que disfrutarán en el lugar de destino, a menos que el acuerdo de concesión disponga otra cosa expresamente a petición justificada del interesado; habiéndoseles de instruir expediente para determinar la culpabilidad en que hayan incurrido, caso de que la solicitud de licencia se haga desde lugar distinto al de la residencia oficial y se hayan ausentado de ésta, sin que conste plenamente la reglamentaria autorización concedida por escrito y notificada a la Inspección (artículo 100);

Considerando que la Maestra doña María del Carmen Borrajo Aragonés tomó posesión de su cargo de Maestra de El Couz-Oviedo el día 12 de septiembre de 1965, ausentándose del lugar y yéndose a su domicilio familiar en Orense, sin haber obtenido autorización para ello en la forma legal prevista, y en 27 de septiembre solicitó licencia por treinta días, sin que en la fecha de formalización del pliego de cargos redactado con motivo del expediente que se le incoó, que fué en 25 de octubre siguiente, se hubiese incorporado a la Escuela;

Considerando que las propias manifestaciones de la expedientada de que se marchó a su domicilio familiar en Orense y aquí la sorprendió la enfermedad, evidencian la culpabilidad manifiesta, ya que, aún prescindiendo de que estuviese o no enferma y que por ello pidiese la correspondiente licencia, lo cierto es que una vez que tomó posesión de su destino el día 12 de septiembre de 1965 se ausentó del lugar sin permiso y, esto, si no implica un abandono de destino, previsto en el señalado artículo 93 del Estatuto del Magisterio, y considerado como falta muy grave en el apartado c) del artículo 197 del mismo, sí da lugar, desde luego, a una falta grave de inasistencia reiterada a clase, según se especifica en el apartado b) del expresado artículo 197 del Estatuto y recoge la Resolución recurrida, para imponerle la sanción quinta del artículo 198 del aludido texto legal, consistente en la suspensión de medio sueldo durante seis meses, sanción que, como mínima, es la que corresponde aplicar a la Maestra expedientada; por todo lo cual se propone la desestimación del recurso de reposición interpuesto por la Maestra doña María del Carmen Borrajo Aragonés,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1967.—*Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña María Dolores Seijo Pérez, Maestra nacional de Beariz-Orense, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de junio de 1966, por la que se la sanciona con traslado de destino fuera del Municipio de San Amaro; y

Resultando que en 21 de febrero de 1965 y en escrito dirigido al señor Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Orense, varios vecinos de la parroquia de Beariz, Municipio de San Amaro, partido de Carballino, de la provincia de Orense, denunciaron a la Maestra ahora recurrente por no cumplir con sus deberes escolares, pues sólo daba clases por las mañanas, y en los pocos días en que lo hacía en vez de dedicarse a la enseñanza mandaba a los niños que fuesen a buscarla leña para su hogar, habiendo expulsado de la Escuela a los niños cuyos padres hicieron ante ella las debidas y justas protestas por tan graves anomalías;

Resultando que como consecuencia de esta denuncia se giró visita de inspección a la Escuela, haciéndose a la Maestra las advertencias oportunas para el exacto cumplimiento de sus deberes escolares, y vistas las circunstancias que concurrían en el caso y para el mejor cumplimiento de estos deberes se autorizó por la Inspección de Enseñanza Primaria de Orense, con fecha 31 de octubre de 1965, para que la referida Maestra diera en la Escuela clase única, con una duración no menor de cuatro horas;

Resultando que el Secretario de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de San Amaro manifiesta en oficio de 4 de febrero de 1966 que la Maestra sigue faltando a su obligación de dar clase todos los días, lo que origina un general descontento entre los vecinos del distrito escolar, y que el señor Alcalde del Ayuntamiento informa en oficio de fecha 19 de los mismos mes y año al señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Orense que por una comisión de vecinos de Beariz se le ha comunicado que en los últimos quince días no se ha personado a dar sus clases, estando los niños completamente abandonados;

Resultando que como consecuencia de todo ello en 22 de febrero último se incoó a la Maestra expediente gubernativo, y formulado pliego de cargos fué contestado por la interesada alegando sustancialmente que carece de casa-habitación en Beariz y que tiene que residir en San Amaro, por lo que fué autorizada por la Inspección a dar clase únicamente por la mañana, y que si algún día ha faltado a clase ha sido por los temporales de lluvia que la impedían trasladarse desde San Amaro a Beariz;

Resultando que el señor Alcalde del Ayuntamiento de San Amaro informa nuevamente en 5 de marzo de 1966 diciendo que, según le manifiesta el señor Alcalde-Pedáneo de la parroquia de Beariz, la Maestra dió clase doce días alternos durante el mes de febrero;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria de Orense en su informe del 31 de marzo último propone que se sancione a la Maestra expedientada con traslado de destino, a la que da su conformidad la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Orense, según acuerdo adoptado en sesión de 21 de mayo de 1966, por considerar a la Maestra autora de faltas graves de asistencia a clase;

Resultando que en el recurso de reposición que en tiempo y forma presenta la interesada trata de desvirtuar las imputaciones que se la hacen, solicitando que se deje sin efecto la sanción impuesta, y la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio de este Departamento propone su desestimación en escrito de 3 de agosto último por considerar probada la falta de asistencia a clase de la Maestra;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el presente recurso se plantea la cuestión referida a la procedencia de la sanción que se ha impuesto a la Maestra de Beariz-Orense, doña Dolores Seijo Pérez, por faltas reiteradas de asistencia a clase, y para resolverla ha de tenerse en cuenta de modo predominante la información de carácter oficial que consta en el expediente gubernativo que se la instruyó y que queda reflejada, en su sustancialidad, en los anteriores resultandos, sin que, en este aspecto y por esta razón que se arguye, queda dar a las (exculpaciones) de la interesada y a los testimonios particulares que aporta otra importancia que ha de configurar un derecho de propia defensa, que a nadie puede ser negado, pero que no disminuye la trascendencia vinculante de aquella información primeramente citada;

Considerando que esto sentado, la falta que se la imputa queda debidamente contestada en el informe que hace la Inspección de Enseñanza Primaria de Orense de fecha 31 de marzo de 1966, como resumen del expediente incoado a la Maestra, y al cual figuran unidos todos los elementos de juicio que sirvieron de base para ello y de los que se deduce su virtualidad y existencia;

Considerando que este cargo no puede quedar desvirtuado por las alegaciones que hace la interesada respecto a la carencia de casa-habitación y a la necesidad de residir fuera de la localidad, porque por esto precisamente se la liberó de dar clase por la tarde, pero a condición de que cumpliera exactamente sus deberes de asistencia por las mañanas; aparte de ello no puede servir tampoco de descargo a su conducta; porque, cuando eligió la escuela a la que iba a ir destinada es de presumir que supiera las circunstancias de la misma;

Considerando que la sanción que se la impone de traslado de destino fuera del municipio de San Amaro es la procedente, no sólo a tenor de lo dispuesto en el artículo 198 del Estatuto del Magisterio, como correspondiente a la falta reiterada de asistencia a clase, considerada como grave en el apartado b) del artículo 197 del mismo, sino también porque dado el ambiente que se ha formado en el lugar sobre la Maestra, a causa de su anormal conducta escolar, la solución que se adopta por la Resolución recurrida, de acuerdo con la norma legal acabada de citar, resolvería el problema existente en la Escuela de Beariz-Orense; por todo lo cual este recurso de reposición debe ser desestimado,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1967.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Enseñanzas Universitarias

INSTITUTO DE IDIOMAS

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas y vista la propuesta que por conducto reglamentario eleva el Director del Instituto de Idiomas de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los nombramientos y gratificaciones del Profesorado numerario del mencionado Instituto para el plazo de enseñanza comprendido entre 1 de octubre y 31 de diciembre de 1966, como sigue:

Lengua inglesa:

Mr. Willian E. Vipond, Profesor numerario, con 6.000 pesetas anuales.

Mr. Willian E. Vipon, Profesor encargado de Grupo en la Facultad de Ciencias, por extensión, con 6.000 pesetas anuales.

Lengua alemana.—Doctor Rudolf Hocht, lector de alemán en esa Universidad, con 6.000 pesetas.

Lengua francesa.—Señora María Luisa Irisarry, Profesora numeraria, con 6.000 pesetas anuales.

Todas estas cantidades habrán de ser satisfechas por mensualidades, con cargo al capítulo primero del artículo primero, concepto segundo, del presupuesto de gastos de esa Universidad y efectos económicos de 1 de octubre de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Subsecretaría del Ministerio del Aire, y con el informe favorable del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar Director del Colegio Mayor «Barberán» al Teniente Coronel del Arma de Aviación don Francisco Leguina Domenge, por cese de don Joaquín Echevarría Bengoa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Directora de la Institución Teresiana, doña María del Carmen Sánchez Beato, y con los informes favorables del Rectorado de la Universidad de Madrid y Delegado Nacional-Comisario para el S. E. U.,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar Directora del Colegio Mayor «Padre Poveda». de Madrid, a doña Flavia Velázquez Bonilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CAPELLANES

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al reverendo Padre don Laureano Robles Carcedo, Capellán de la referida Universidad, con carácter provisional y la remuneración de 6.360 pesetas anuales, con cargo al número 343.121.38 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, con efectos del día 1 de octubre último y por cese del reverendo Padre don José Todolí Duque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Magfco. y Excmo. Sr.: A petición del interesado y vistos los informes del excelentísimo y reverendísimo señor Cardenal-Arzobispo de Santiago y de ese Rectorado,

Esta Dirección General ha dispuesto el cese de don Francisco Sineiro Meis como Capellán del Hospital Clínico de la Universidad de Santiago de Compostela.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Sección de Universidades

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Ramón Otero Túñez, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid y con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Rafael Gallego Andréu, Catedrático de la indicada Universidad, cese en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Ciencias de dicho Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Salvador Senent Pérez, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Derecho de dicha Universidad a don José Moreno Casado, Profesor adjunto de la misma, con efectos económicos de 1 de enero actual; dicho Profesor percibirá la gratificación anual de 20.000 pesetas con cargo al crédito que figura en el número 343.121-2 del presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, en la forma establecida en la Orden de 25 de abril del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Historia de las literaturas románicas», el cual fué convocado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don José Mondéjar Cumplián, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Geodinámica interna y externa», el cual fué convocado por Orden ministerial de 30 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Luis Solé Sugrañes, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Historia Universal Moderna y Contemporánea», el cual fué convocado por Orden ministerial de 7 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Enrique Sánchez Pedrote, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con

la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Teoría económica 2.º», el cual fué convocado por Orden ministerial de 18 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Andrés Vázquez Pérez, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que, por conducto reglamentario, eleva a este Departamento don Félix Romojaro Sánchez, en la que solicita se le admita la renuncia al cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que, con efectos de 31 de diciembre último, se entienda ha cesado el referido señor Romojaro Sánchez en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de Química técnica, obtenida por el mismo en virtud de concurso-oposición y Orden de 1 de marzo de 1962.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

CENTROS. OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional acordada por la Mesa de contratación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real), redactado por el Arquitecto don Víctor Caballero Ungría, aprobado por Orden ministerial de 28 de noviembre último, como consecuencia de la subasta celebrada en el día de hoy, en cumplimiento de la convocatoria de la misma de fecha 28 del citado mes de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre),

Este Ministerio, conformándose con dicho acuerdo, ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real) a don José Soto Conesa, con domicilio en la calle de Calvo Sotelo, número 62 triplicado, de Valdepeñas (Ciudad Real), por la cantidad de 9.607.691,04 pesetas, lo que representa una baja del 20,43 por 100, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

2.º Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta Orden, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Media y el adjudicatario la correspondiente escritura pública, ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará previamente en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de 482.980,56 pesetas, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme a la norma 10 de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de dos años, a partir de su comienzo, y éste a su vez se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Ciudad Real. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa y los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y de las copias de cada una de ellas, que sean necesarias y demás gastos que ocasione la subasta, así como el pago de cuantos impuestos graven esta contrata y su formalización, incluído el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, de conformidad con lo estatuído en el artículo primero del Decreto 221/1965, de 11 de febrero, sin que, por tanto, pueda ser éste repercutido como partida independiente del presupuesto.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable, en caso de siniestro, que el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, en la forma siguiente: 4.000.000 de pesetas para 1966, y 18.423.000,96 pesetas para 1967, previa la presentación mensual de certificación de obra ejecutada, con deducción de la baja y cuentas de honorarios facultativos, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para resolver lo procedente sobre la medición general, valoración y liquidación finales de las obras de construcción del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Resultando que por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de octubre) se adjudicó a don Esteban Pérez Serrano, con domicilio en Carcastillo (Navarra), en virtud de subasta pública, las obras de construcción del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) por la cantidad de 3.263.713 pesetas, lo que representa una baja del 0,05 por 100 sobre el presupuesto de contrata; por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 3 de octubre de 1963 se autorizó una compensación de precios, dispuesta por Orden ministerial de fecha 30 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de agosto), dictada en aplicación de los Decretos números 1162/1963, de 22 de mayo, y 1631/1963, de 11 de julio, respectivamente, por un importe de 614.984,23 pesetas, deducida la baja de subasta; solicitado por el contratista la corrección de unos errores numéricos observados en el proyecto, mediante Orden ministerial de 22 de noviembre de 1963 se autoriza la corrección indicada a favor de la contrata, por importe de 162.387,35 pesetas, descontada también la baja obtenida en la subasta de las obras, con lo que el presupuesto total quedó cifrado en la forma siguiente: Presupuesto de contrata, deducida la baja de 0,05 por 100, 3.263.713 pesetas. Compensación de precios, 614.984,23 pesetas. Errores numéricos en el proyecto, 162.387,35 pesetas. Total presupuesto de contrata, 4.041.084,58 pesetas;

Resultando que ejecutadas las obras de acuerdo con el proyecto, salvo la sustitución de unidades autorizada por Orden

de 4 de diciembre de 1963, sin modificación en el presupuesto de la contrata, y recibidas provisionalmente por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1964, el Director de las mismas presenta la medición general, valoración y liquidación finales, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y 66 del pliego de condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, elevándose su importe a la cantidad de pesetas 4.041.084,58, o sea igual a la resultante líquida del remate total de la adjudicación;

Resultando que remitida la anterior documentación a informe de la sesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ésta le informa en sentido favorable con fecha 14 de enero actual;

Resultando que el importe de las certificaciones expedidas a favor del contratista, según se detalla en la relación unida a la liquidación, es igual al importe de lo contratado, con las modificaciones detalladas;

Considerando que la mediación, valoración y liquidación finales examinadas se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones generales ya mencionado y que las obras se han ejecutado, de acuerdo con lo que se dice en la Memoria, con arreglo al proyecto, salvo en lo que concierne al sistema de riego por aspersión, sustituido por otras unidades, de conformidad con lo previamente autorizado por la Superioridad; que han sido recibidas con carácter provisional y que la suma de las certificaciones de obra expedidas es igual al importe de lo contratado y comprendido en la liquidación final,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la medición general, valoración y liquidación finales, presentada por el Ingeniero Agrónomo don Manuel Boceta Durán, Director de las obras de construcción del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesonal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), con lo cual queda fijado el coste total de las obras, en cuanto a la contrata se refiere, en la cantidad de 4.041.084,58 pesetas, por los conceptos siguientes: 3.263.713 pesetas al presupuesto de contrata; pesetas 614.984,23, por compensación de precios, y 162.387,35 pesetas por corrección de errores numéricos del proyecto.

El citado importe total es igual a lo abonado al contratista con arreglo a las certificaciones de obras que fueron expedidas a su favor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CONCURSO DE MOBILIARIO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre adjudicación, mediante concurso, de 4.000 pupitres unipersonales, con sus correspondientes sillas, destinados a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, convocado por la Dirección General de Enseñanza Media con fecha 13 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 1 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adjudicar provisionalmente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de convocatoria de este concurso, el suministro de 4.000 pupitres unipersonales, con sus correspondientes sillas, a la Empresa «Industrias Emase», de Fuenlabrada (Madrid), por un importe total de tres millones ochocientas treinta y ocho mil pesetas (3.838.000 pesetas).

La presente adjudicación se elevará automáticamente a definitiva si, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera presentado reclamación alguna contra esta resolución.

Segundo.—El adjudicatario depositará, con arreglo a las condiciones de la convocatoria de este concurso, en la Caja General del Ministerio de Hacienda y a disposición de este Departamento, una fianza definitiva, equivalente al 4 por 100 del importe total de la adjudicación.

Esta fianza, que podrá ser depositada en metálico o en valores del Estado, quedará afecta a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas, y le será devuelta una vez realizado totalmente el servicio y extinguidos los compromisos que se deriven de él, especialmente el de garantía por un año.

Tercero.—Conforme a lo dispuesto en el número 15 de la mencionada Orden de convocatoria, el adjudicatario está obligado a la entrega del mobiliario objeto de este concurso en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Todos los gastos que se ocasionaron o puedan ocasionarse correrán a cargo de la Empresa adjudicataria, así como los de embalaje y transporte de los pupitres, hasta los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se señalen en su día.

Quinto.—El importe de este mobiliario se hará efectivo en su día con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, grupo único del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio económico en curso del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa entrega del mobiliario en los Centros de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de dicho año («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Vistos los informes favorables emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria respectivas sobre el funcionamiento de los Centros no estatales que, en su día, fueron autorizados con carácter provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero.—Que se eleven a definitivas las autorizaciones provisionales que oportunamente se concedieron a los Colegios y Escuelas de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

ALAVA

Capital

Colegio «Santísimo Redentor», establecido en Alto del Prado por las Religiosas Oblatas, autorizado provisionalmente en 31 de julio de 1965.

Colegio «Presentación de María», establecido en el barrio de Aldave por las RR. MM. de la Presentación de María, autorizado provisionalmente en 16 de septiembre de 1965.

Colegio «San José» (Hogar Parroquial), establecido en el barrio de Aritnavarra por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 23 de marzo de 1965.

Colegio «Calasancio», establecido en el paseo de Fray Francisco, número 3, por las Madres Escolapias, autorizado provisionalmente en 16 de septiembre de 1965.

Colegio «Vera Cruz», establecido en la calle Fray Francisco, número 11, por las Misioneras Mercedarias de Berritz.

ALICANTE

Crevillente

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», establecido por las Hermanas Carmelitas Terciarias Misioneras, autorizado provisionalmente en 9 de febrero de 1951.

Hondón de las Nieves

Colegio «Nuestra Señora de las Nieves», establecido por las Hermanas Terciarias Franciscanas de la Purísima, autorizado provisionalmente en 18 de mayo de 1956.

Novelda

Colegio «San José de Cluny», establecido en la calle Mayor, número 32, por las Religiosas de San José de Cluny, autorizado provisionalmente en 21 de octubre de 1961.

BADAJOZ

Mérida

Colegio «María Auxiliadora», establecido en la barriada de María Auxiliadora, bloque IV, por doña Juana Mera Moreno, autorizado provisionalmente en 21 de junio de 1965.

BARCELONA

Capital

Colegio «Escuela Molina», establecido en la calle San Eusebio, número 34, por doña María de la Concepción López Vargas, autorizado provisionalmente en 26 de junio de 1961.

Colegio «Alonso Ercilla», establecido en la avenida del Generalísimo Franco, número 356, por don Ramón Gabay Boix, autorizado provisionalmente en 26 de enero de 1958.

Colegio «Academia Labor», establecido en la calle Violante de Hungría, número 123, por doña Elena Magado Sabatá, autorizado provisionalmente en 21 de marzo de 1957.

Colegio «Academia Educativa», establecido en la calle de

Violante de Hungría, número 160, por doña Carmen del Olmo-Valle, autorizado provisionalmente en 24 de abril de 1964.

Colegio «Pyrene», establecido en la calle San Antonio, número 15 (Sans), por doña María del Carmen Vilariño Pérez, autorizado provisionalmente en 22 de abril de 1963.

Colegio «San José», establecido en la travesía de Las Corts, número 136, por doña Juana Sánchez Montero, autorizado provisionalmente en 6 de mayo de 1963.

Colegio «Academia Ecuador», establecido en la calle Ecuador, números 32-34, por don Pedro Seró Vidal, autorizado provisionalmente en 14 de junio de 1966.

Colegio «Santa Teresa de Jesús», establecido en la calle Puiggari, números 5 y 7, por doña Isabel Coca y Coca, autorizado provisionalmente en 31 de julio de 1965.

Colegio «Coma», establecido en la calle Miguel Angel B. por doña Angela Comas Gual, autorizado provisionalmente en 14 de mayo de 1959.

Colegio «Academia Homar», establecido en la calle Lisboa, número 1 (Horta), por don Juan Homar Gibert, autorizado provisionalmente en 29 de enero de 1959.

Colegio «Nuestra Señora de Nuria», establecido en la calle Rivero, número 51, por doña Nuria De Caso Torres, autorizado provisionalmente en 8 de noviembre de 1962.

Colegio «Santísima Trinidad», establecido en la calle Llobregós, número 206 bis, por doña Westrimunda Antoranza Estrada, autorizado provisionalmente en 11 de febrero de 1963.

Colegio «Virgen Milagrosa», establecido en la rambla Carmelo, número 68, por doña María Francisca Moya Selma, autorizado provisionalmente en 17 de junio de 1955.

Colegio «Ave María», establecido en el paseo Maragall, número 239, por don Manuel Rodríguez Rodríguez, autorizado provisionalmente en 31 de octubre de 1949.

Colegio «Preservación de la Fe», establecido en la calle Polonia, números 12-14, por las Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús, autorizado provisionalmente en 24 de mayo de 1964.

Colegio «Lasalle», establecido en la calle Chapí, número 74 (Horta), por los Hermanos de las Escuelas Cristianas, autorizado provisionalmente en 18 de octubre de 1944.

Colegio «Inmaculada Concepción», establecido en la calle Wifredo, número 205, por doña Leonor Lardíes Goded, autorizado provisionalmente en 17 de julio de 1963.

Colegio «Montserrat», establecido en la calle Salses, número 29, por doña Pilar Eroles Pérez, autorizado provisionalmente en 23 de febrero de 1948.

Colegio «Academia Lux», establecido en la calle Campo de Arriaga, número 79, por doña Aida Fernández Rodríguez, autorizado provisionalmente en 19 de abril de 1965.

Colegio «Santa Elena», establecido en la calle de Córcega, número 671, por doña Ramona Cubelos Lladonosa, autorizado provisionalmente en 21 de julio de 1965.

Colegio «Academia Mallorca», establecido en la calle Mallorca, número 170, por don Fermín Collado Nebot, autorizado provisionalmente en 14 de junio de 1965.

Caserras

Colegio «Hilados y Tejidos Llobregat», establecido en la colonia Guixaro por «Hilados y Tejidos Llobregat, S. A.», autorizado provisionalmente en 14 de diciembre de 1960.

Hospitalet de Llobregat

Colegio «Academia Levante», establecido en la calle de Isabel la Católica, números 77 y 79, por don Angel Navalpotro Rangil, autorizado provisionalmente en 14 de junio de 1965.

Colegio «San José Obrero», establecido en la calle de General Primo de Rivera, número 225, por las Siervas del Sagrado Corazón de Jesús, autorizado provisionalmente en 24 de mayo de 1965.

Mollet del Vallés

Colegio «Mollet», establecido en la calle Jaime I, número 4, por doña Arcadia Viñas Prat, autorizado provisionalmente en 7 de octubre de 1959.

Colegio «Academia San Jaime», establecido en la calle de Berenguer, número 152, por don Manuel Collazo Cajaravilla, autorizado provisionalmente en 25 de octubre de 1960.

BURGOS

Miranda de Ebro

Colegio «Franciscanas de Montpellier», establecido en la carretera de Orón por las Religiosas Franciscanas de Montpellier, autorizado provisionalmente en 12 de octubre de 1965.

CÁDIZ

Capital

Colegio «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», establecido en la calle Bahía Blanca por doña Dolores del Rosal Rodríguez, autorizado provisionalmente en 29 de septiembre de 1960.

CIUDAD REAL

Capital

Colegio «San Francisco Javier», establecido en la calle Comandante López Guerrero, número 12, por doña Sagrario Rodrigo Ureña, autorizado provisionalmente en 28 de febrero de 1963.

Herencia

Colegio «San Agustín», establecido en la calle Lope de Vega, número 19, por don Hermógenes Rodríguez Jiménez, autorizado provisionalmente en 25 de marzo de 1965.

Miguelturra

Colegio «Nuestra Señora de la Merced», establecido por las Madres Mercedarias, autorizado provisionalmente en 4 de mayo de 1964.

LA CORUÑA

Capital

Colegio «Inmaculada Concepción», establecido en la calle Vaamondes Lores, número 2, por don Antonio Gómez Vázquez, autorizado provisionalmente en 22 de diciembre de 1964.

Colegio «Santa María del Mar», establecido en la calle Juana de Vega, número 29, por la Compañía de Jesús, autorizado provisionalmente en 7 de abril de 1964.

Colegio «Doal», establecido en la calle Palomar, número 18, por doña Alicia García Grobas, autorizado provisionalmente en 11 de julio de 1963.

Santiago de Compostela

Colegio «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», establecido en la plaza de Cervantes, número 10, por doña María Teresa González Barreiro, autorizado provisionalmente en 7 de diciembre de 1964.

CUENCA

Capital

Colegio «Español», establecido en la calle Calderón de la Barca, número 31, por doña Isabel Melero Calleja, autorizado provisionalmente en 17 de julio de 1963.

Colegio «La Sagrada Familia», establecido en la calle Fray Luis de León, 18, por la Congregación de Siervas de San José, autorizado provisionalmente en 16 de marzo de 1942.

Salto de Villalba de la Sierra

Colegio «Salto de Villora», establecido por la Empresa de «Castilla, S. A.», autorizado provisionalmente en 1 de marzo de 1943.

GRANADA

Capital

Colegio «Virgen de la Encina», establecido en la barriada de la Encina por doña María Angeles Huertas, autorizado provisionalmente en 17 de julio de 1963.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de Ballesteros, números 2 y 4, por don Aniceto Martínez Conesa, autorizado provisionalmente en 27 de mayo de 1957.

Pinos Puente

Colegio «Espíritu Santo», establecido en la calle del General Franco, número 150, por doña Amelia Baena Baena, autorizado provisionalmente en 22 de julio de 1964.

Colegio «Residencia de la Sagrada Familia», establecido en Santafé por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 24 de junio de 1964.

GUIPÚZCOA

San Sebastián

Colegio «Santo Angel de la Guarda», establecido en el barrio de Loyola, Ciudad Jardín, número 3, por doña Brígida Zoco Ilundain, autorizado provisionalmente en 20 de noviembre de 1963.

HUESCA

Panzano

Colegio «San Joaquín», establecido por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 21 de noviembre de 1964.

LOGROÑO

Capital

Colegio «La Sagrada Familia», establecido en la avenida de Artillería, número 4, por los Padres Escolapios, autorizado provisionalmente en 15 de noviembre de 1948.

MADRID

Capital

Colegio «Nuestra Señora de Guadalupe», establecido en la calle de Juan Duque, número 30, por don Jacobo Gadea Sáez, autorizado provisionalmente en 25 de noviembre de 1959.

Colegio «Montes Vega», establecido en la calle de Mariano Fernández, número 10, por don José Fernández Montes, autorizado provisionalmente en 16 de octubre de 1943.

Colegio «Santa María Reina», establecido en la calle de Palma del Río, número 3, por la Obra Hogar Santa Cita, autorizado provisionalmente en 22 de junio de 1964.

Colegio «Santo Niño del Remedio», establecido en la calle de Ciempozuelos, número 11, de Getafe, por doña María Paz Acosta Alvarez, autorizado provisionalmente en 30 de enero de 1964.

Colegio «Santa Isabel», establecido en la calle de Murcia, número 11, por doña Isabel Lorenzo Nombela, autorizado provisionalmente en 29 de marzo de 1942.

MURCIA

Santomera

Colegio «Corazón de María», establecido en la carretera de Abanilla por las Religiosas Clarisas, autorizado provisionalmente en 31 de julio de 1965.

NAVARRA

Pamplona

Colegio «College Français», establecido en la calle Carretera de Tenis, Villa María Stella, por las RR. Adoratrices de la Eucaristía, autorizado provisionalmente en 24 de marzo de 1964.

Colegio «Franciscanas», establecido en la calle de Monte Lacarchela, número 5, por las RR. Franciscanas de Montpellier, autorizado provisionalmente en 25 de diciembre de 1964.

Colegio «Nuestra Señora de Loreto», establecido en la calle de San Juan Bosco por el Patronato Rinaldo, autorizado provisionalmente en 24 de diciembre de 1964.

Anderaz-Abarzuza

Colegio «Nuestra Señora de las Escuelas Pías», establecido por las RR. Escolapias (Hijas de María), autorizado provisionalmente en 28 de febrero de 1951.

Mendigorría

Colegio «La Sagrada Familia», establecido por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 29 de septiembre de 1949.

Monteagudo

Colegio «Nuestra Señora de la Consolación», establecido por las RR. Agustinas Recoletas Misioneras de María, autorizado provisionalmente en 21 de noviembre de 1964.

Orobia

Colegio «Niño Jesús», establecido por las Hermanas del Niño Jesús, autorizado provisionalmente en 7 de abril de 1964.

OVIEDO

Avilés

Colegio «San Fernando», establecido en La Magdalena por don Víctor Pérez García Alvera, autorizado provisionalmente en 15 de febrero de 1950.

Colegio del «Grupo Escolar Ensidesa», establecido en Llaranes por la Empresa Nacional Siderúrgica de Ensidesa, autorizado provisionalmente en 21 de noviembre de 1964.

Colegio «Estilo», establecido en la calle de Martínez Anido, número 14, por doña Elda Sela Quintana, autorizado provisionalmente en 2 de octubre de 1963.

Colegio «Estudio», establecido en la calle Marcos de Torniello, número 3, por doña Cándida Parreño García, autorizado provisionalmente en 3 de marzo de 1964.

Colegio «María Dolorosa», establecido en Balmori, Ayuntamiento de Llanes, por las Esclavas del Inmaculado Corazón de María, autorizado provisionalmente en 24 de abril de 1964.

Luarca

Colegio «José García Fernández», establecido en el barrio de El Villar por las RR. HH. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 10 de marzo de 1947.

Miranda

Colegio «Santo Angel de la Guarda», establecido en la calle Campo de Santa Ana por las RR. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 26 de octubre de 1946.

Pola de Laviana

Colegio «María Inmaculada», establecido en la calle Virgen de Covadonga, sin número, por las RR. HH. de María Inmaculada (Misiones Claretianas), autorizado provisionalmente en 30 de noviembre de 1950.

San Juan del Coto (Siero)

Colegio «Academia Mercantil», establecido en el kilómetro 5 de la Carretera de Vega a Carbayín por don Daniel Alvarez González, autorizado provisionalmente en 25 de septiembre de 1961.

SANTANDER

Capital

Colegio «Academia Cantabria», establecido en la calle Alta, número 45, por doña Encarnación Concha San Martín, autorizado provisionalmente en 13 de diciembre de 1957.

Colegio «La Anunciación», establecido por don Manuel Sota Pérez en la Cuesta de la Atalaya, número 15, autorizado provisionalmente en 11 de mayo de 1965.

TOLEDO

Illescas

Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes», establecido por las RR. Mercedarias de la Caridad, autorizado provisionalmente en 14 de abril de 1946.

Lillo

Colegio «María Antonia de la Maza», establecido por la Fundación de este nombre, a cargo de la Reunión del Sagrado Corazón de Jesús, autorizado provisionalmente en 4 de enero de 1946.

Colegio «Academia Cervantes», establecido en Madridejos, calle Zaragoza, número 18, autorizado provisionalmente en 24 de diciembre de 1964.

Talavera de la Reina

Colegio «La Providencia», establecido en la calle del Sol, número 13, por las RR. Misioneras de la Providencia, autorizado provisionalmente en 6 de junio de 1963.

VALENCIA

Capital

Colegio «Centro de Estudios Mercurio», establecido en la calle Ruaya, número 18, por don Antonio Gómez Sánchez, autorizado provisionalmente en 11 de mayo de 1965.

Paterna

Colegio «Regina Carmeli», establecido por las RR. Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas, autorizado provisionalmente en 15 de febrero de 1966.

VIZCAYA

Bilbao

Colegio «Academia Maeztu», establecido en la calle Landeta, número 2, por doña María del Pilar Pancorbo Floristán, autorizado provisionalmente en 22 de julio de 1964.

Colegio «Alonso», establecido en la calle Landeta, número 14, por doña Dolores Alonso Liñero, autorizado provisionalmente en 6 de julio de 1963.

Colegio «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la avenida de Universidades, número 10, por las RR. de los Santos Angeles Custodios, autorizado provisionalmente en 4 de octubre de 1955.

Colegio «San Juan Eudes» (antes «Nuestra Señora de la Caridad»), establecido en la calle de Zabalbide, número 104, autorizado provisionalmente en 12 de abril de 1965, siendo sus empresarias las RR. de Nuestra Señora de la Caridad de San Juan Eudes.

La Arboleda (San Salvador del Valle)

Colegio «San Fernando», establecido por las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 10 de mayo de 1947.

ZARAGOZA

Capital

Colegio «Salduba», establecido en la calle de Fernando de Antequera, número 2, por don Fausto Gil Bernard, autorizado provisionalmente en 5 de noviembre de 1962.

Colegio «Sagrado Corazón», establecido en la calle de Cervantes, número 9, por las Misioneras del Sagrado Corazón, autorizado provisionalmente en 19 de junio de 1946.

Colegio «María Inmaculada», establecido en la calle Marconi, número 17, por las RR. de María Inmaculada (Misioneras Claretianas), autorizado provisionalmente en 5 de diciembre de 1962.

Colegio «Nuestra Señora de la Bonaria», establecido en la calle Fleta, número 3, por doña Angeles Caballero Rupérez, autorizado provisionalmente en 3 de marzo de 1964.

Colegio «Casablanca», establecido en la calle Escuela, número 14, y calle La Vía, número 16, por don Armando Murillo Rueda, autorizado provisionalmente en 6 de mayo de 1963.

Colegio «Jesús Reparador», establecido en la calle del Camino del Vado, número 31, por doña Natividad Pastor Ibáñez, autorizado provisionalmente en 31 de mayo de 1950.

Colegio «Cristo Rey», establecido en el Barrio de San Gregorio por los Padres Escolapios, autorizado provisionalmente en 2 de octubre de 1965.

Colegio «Pío XII», establecido en la calle Bandera Móvil de Aragón, número 7, por doña María del Pilar Molina Ortiz, autorizado provisionalmente en 28 de febrero de 1963.

Colegio «Nuestra Señora de Montserrat», establecido en la calle de Centro, número 14 (barrio de Casablanca), por doña Francisca Andrade Cola, autorizado provisionalmente en 5 de diciembre de 1962.

Colegio «San José», establecido en la calle Andrés Piquer, números 1, 3 y 5, por las MM. Franciscanas de Montpellier, autorizado provisionalmente en 20 de noviembre de 1963.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de Cervantes, número 9, por las Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús, autorizado provisionalmente en 19 de junio de 1946.

AFRICA

Ceuta

Colegio «San Juan de Dios», establecido en la calle Canalejas, número 18, por don Manuel Villanueva Gil, autorizado provisionalmente en 24 de abril de 1964.

Colegio «Santísima Trinidad», establecido en la calle Ramón y Cajal, número 9, por don Saturnino García Gil, autorizado provisionalmente en 15 de junio de 1964.

Colegio «Nuestra Señora María Milagrosa», establecido en la calle de Mateos Alvarez, número 2 (barriada de San José), por doña Trinidad Barrios Pascual, autorizado provisionalmente en junio de 1950.

Colegio «Nuestra Señora de Begoña», establecido en la calle F, número 1, barriada del General Sanjurjo, por doña Isabel Sainz Alvarez, autorizado provisionalmente en 12 de enero de 1963.

Colegio «Nuestra Señora de la Esperanza», establecido en la calle Sevilla, número 1, por doña Mercedes Iglesias Alcaín, autorizado provisionalmente en 24 de marzo de 1961.

Melilla

Colegio «Liceo Español», establecido en la calle de Nueve de Julio, número 42, por don Juan Escalona Nache, autorizado provisionalmente en 17 de julio de 1963.

Colegio «San Agustín Obispo», establecido en la Explanada de Camellos, número 3, por don Sebastián Montelongo Aguilar, autorizado provisionalmente en 15 de febrero de 1965.

Colegio «Academia Ahuir», establecido en la carretera de Hidum, número 91, por doña Teresa Ahuir Mayans, autorizado provisionalmente en 24 de julio de 1963.

Colegio «San Agustín», establecido en la calle General Astilleros, número 7, por don Diego Ramírez Ballesteros, autorizado provisionalmente en 28 de junio de 1947.

Rectificación: Se rectifica la Orden ministerial de 11 de julio de 1966 en lo referente al Colegio «Luis Vives». Por la referida Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 9 de agosto de 1966, por error, se hacía constar que el Colegio «Luis Vives», establecido en la calle de San Juan de La Salle, sin número, tenía como empresa a los HH. de las Escuelas Cristianas, siendo así que su empresario es don Salvador Salas Garau.

Segundo.—Se recuerda a los Directores pedagógicos de los mencionados Centros docentes de la ineludible obligación que tienen de comunicar a este Departamento, inmediatamente que se produzcan, cualquier alteración en la marcha de los mismos, como cambio de dirección, de Profesores, traslados o ampliación de locales, disminución y creación de clases, etc., bien entendido que estas alteraciones no tendrán efecto y se considerarán nulas y sin actividad legal mientras no sean aprobadas por el Ministerio, a quien deberán elevar las consiguientes propuestas acompañadas de los documentos que determina la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, con el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa correspondiente; como asimismo están obligados dichos Centros a notificar en el acto de la clausura de los Colegios, el no hacerlo impedirá en el futuro a la persona o entidad concederle nueva autorización para la apertura de otro establecimiento análogo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante un plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

PROVINCIA DE ALBACETE

Capital

Colegio «Luis Vives», establecido en la calle Lepanto, 10, a cargo de don José Ruiz Risueño.

Colegio «Nuestra Señora de las Maravillas», establecido en la calle Virgen de las Maravillas, 9, por doña Desamparados Berrio Campos.

PROVINCIA DE BALEARES

Palma de Mallorca

Centro Internacional de Educación «San Rafael», establecido en la calle Rubén Darío, 24, Son Xigala (Son Rapiña), por doña María Juan Marqués.

PROVINCIA DE BARCELONA

Rubí

Liceo Politécnico, establecido en la calle Chaflán calle Apeles Mestres-Nuestra Señora de Fátima, s/n., por don José María Segovia Romero.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Aguilar de la Frontera

Colegio «Jesús Nazareno», establecido en la calle José Antonio, 19, por Religiosos Padres Oblatos de María Inmaculada.

PROVINCIA DE GERONA

Anglés

«Colegio «Vall-Llovera», establecido en el Pasaje Uno, número 7, por doña Carmen Call-Llovera Masmitjá.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

Irún

Colegio «Nuestra Señora de Fátima», establecido en la calle López Becerra, 6, bajo, por doña María Luz Bueno y Lara.

PROVINCIA DE LEÓN

La Bañeza

Colegio «San José», establecido en la calle Juan Mansilla, 31, por la Institución de Misioneras Apostólicas de la Caridad.

PROVINCIA DE MADRID

Capital

Colegio «Santa Regina», establecido en la plaza de Montevideo, 32, por doña Isabel de Rentería Pérez Roldán, doña Otilia Hernández Palacios y doña Emma Núñez de Cura.

Colegio «Jardín de Infancia» (Institution Francé), establecido en la calle Alfonso Rodríguez Santamaría, 28, El Viso, por doña Clara Soto Caballero.

Alcorcón

Colegio «Nuestra Señora de Guadalupe», establecido en la calle Fuenlabrada, 1, por don Ernesto Collado Sánchez.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Bilbao

Academia «Irala», establecida en Camino de Escurce, 59, por don Emeterio López Cortés.

Baracaldo

Colegio «Fénix», establecido en la calle Landaburu, 10, por don Leopoldo Capel Molina.

Santurce

Academia «Miramar», establecida en la calle Capitán Mendizábal, 48, bajo, por doña María Soledad Resines Plaza.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza estarán obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado, remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta fecha se determina, del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación de cita.

PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Puerto del Rosario.—Fuerteventura.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en Puerto del Rosario-Fuerteventura, a cargo de las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús.

Los representantes legales de dicho Centro de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Quiñonero Luna, propietario y Director pedagógico del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Carlos I», establecido, antes, en la calle Jerónimo de la Quintana, número 6, en Madrid, en súplica de que se actualice su funcionamiento autorizándole para trasladarse a otro local, sito en la calle de Fernando el Católico, número 15, en la misma ciudad, y

Resultando que este Establecimiento de enseñanza fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 21 de octubre de 1959, bajo la dirección pedagógica del compareciente, con una clase de párvulos, una unitaria de niñas y otra unitaria de niños; autorización que con posterioridad no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se unen al expediente planos de los nuevos locales, certificado en el que se acredita que éstos rúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene, expedido por Autoridad municipal competente; documentación personal de los actuales Profesores, así como informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro docente denominado «Colegio Carlos I», establecido por don Manuel Quiñonero Luna, para trasladar su domicilio a la calle de Fernando el Católico, número 15, en Madrid.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de doña Encarnación Santamaría Pulgar y doña Cecilia Bravo Gómez, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del Centro es la siguiente:

Director pedagógico, Don Manuel Quiñonero Luna; Párvulos, doña Cecilia Bravo Gómez; unitaria de niñas, doña Encarnación Santamaría Pulgar, y unitaria de niños, don Manuel Quiñonero Luna.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos ellos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en los sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como a dar cuenta, en la primera quincena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que, actualizado el funcionamiento del Colegio, la Inspección de Enseñanza Primaria informe si es procedente elevar a definitiva la autorización provisional que se concedió en 21 de octubre de 1959.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de don Pedro Ruiz de Loizaga Angulo, propietario y Director pedagógico del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Academia Comercial», establecido en el paseo de Arrate, número 1, en Eibar (Guipúzcoa), en súplica de que se le autorice trasladar las clases de cultura general a un nuevo local sito en la calle de Bidebarrieta, número 5, primero, en la citada villa; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 21 de noviembre de 1964, bajo la dirección pedagógica del señor Ruiz de Loizaga Angulo, autorización que con posterioridad no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local y certificado acreditativo de que éste reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene, e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Academia Comercial», establecido en el paseo de Arrate, número 1, en Eibar (Guipúzcoa), por don Pedro Ruiz de Loizaga Angulo, para trasladar las clases de cultura general al local sito en la calle de Bidebarrieta, número 5, en la misma localidad, constituyendo un anejo del domicilio actual.

Segundo.—Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del Centro es la siguiente:

Director pedagógico: Don Pedro Ruiz de Loizaga Angulo.
Edificio central.—Paseo de Arrate, 1.

Comercio y preparación de oficina: Don Pedro Ruiz de Loizaga Angulo.

Taquigrafía: Doña Edita Iturregi Iglesias.

Mecanografía: Doña María Jesús Hernández Adarraga y doña Carmen García-Blanco y García Abad.

Edificio anejo.—Calle de Bidarrieta, 5.

Cultura general: Doña María del Carmen Arévalo Merino.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de treinta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Tercero.—Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se haga propuesta expresa de elevar o no a definitiva la autorización provisional que para la apertura legal de este Centro se concedió en 2 de noviembre de 1964.

Cuarto.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comucar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas,

labores del hogar, etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de don Gregorio Fonseca Suárez, propietario y Director pedagógico del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San José», establecido en la calle Fray Ramón, número 4, piso primero, en Noreña (Oviedo), en súplica de que se le autorice para trasladarse a la plaza de la Nueva España, número 18, bajo, en Pola de Siero, en la misma provincia; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 3 de septiembre de 1947, bajo la dirección pedagógica de don José Santos González, que era también su propietario, con una clase de niños a cargo de don Aurelio Cañedo Alvarez; sin que con posterioridad dicha autorización se haya elevado a definitiva ni se autorizase el cambio de titular;

Resultando que se han unido a este expediente planos del nuevo local, certificado acreditativo de que éste reúne las debidas condiciones de seguridad de higiene expedido por la autoridad competente e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San José» para trasladarse al nuevo domicilio, sito en la plaza de la Nueva España, número 18, bajo, en Pola de Siero (Oviedo).

Segundo.—Que con la máxima urgencia su actual propietario, don Gregorio Fonseca Suárez, solicite el reconocimiento como tal, acompañando a su solicitud documento que acredite la forma en que adquirió el Colegio o, en su defecto, declaración jurada en el que se haga responsable de la legitimidad de esta titularidad, así como la documentación personal suya, conforme a la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945.

Tercero.—Que asimismo remita cuadro de la actual organización pedagógica del Colegio, según el modelo oficial, y en el supuesto de que él ostente la dirección pedagógica, copia debidamente compulsada de su título profesional; en el supuesto de que haya más Profesores, la documentación de éstos.

Cuarto.—Que si en un plazo prudencial no da cumplimiento a estas prevenciones, se instruya por la Inspección de Enseñanza Primaria el expediente de clausura del Colegio.

Quinto.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas; dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Carmen Cami Salvat, propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Parvulario Ave María», establecido antes en la plaza Eguilaz, número 11 moderno (antiguo número 2), en Barcelona, en súplica de que se le autorice para trasladarse a otro local sito en la calle de Margenat, número 64, en la misma ciudad; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 22 de abril de 1957, elevada a definitiva por Orden ministerial de 9 de octubre de 1958;

Resultando que en 30 de octubre de 1961 se aprobó el nombramiento de Profesora del Colegio, hecho a favor de doña María de la Encarnación González Sánchez, sin que con posterioridad se haya comunicado ningún otro cambio;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local y certificados acreditativos de que éste reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Parvulario Ave María», establecido por doña Carmen Cami Salvat, en Barcelona, para trasladarse al nuevo local, sito en la calle Margenat, número 64, en la referida ciudad.

Segundo.—Que el Colegio continúe con la misma organización pedagógica que cuando se autorizó, o sea una clase de párvulos, bajo la dirección pedagógica y la regencia de doña María de la Encarnación González Sánchez, con una matrícula máxima de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Tercero.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento dé las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo suecsivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquir cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas; dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de fray Víctor Gorrochategui Gorrochategui, Director del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Antoniano», establecido en la calle San Francisco, número 4, en Zarauz (Guipúzcoa), a cargo de los RR. PP. Franciscanos, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una más de niños, y

Resultando que este Establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 24 de febrero de 1947; autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 11 de julio de 1966;

Resultando que se unen a este expediente la documentación del Profesor que debe encargarse de la nueva clase e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria.

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Antoniano», establecido en la calle de San Francisco, número 4, en Zarauz (Guipúzcoa), a cargo de los PP. Franciscanos, para ampliar sus clases con una más de niños.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesor de esta clase hecho a favor de fray José Luis Arrizabalaga Asurmendi, en posesión de certificado de aptitud pedagógica, a tenor del artículo 25 de la vigente Ley de Educación Primaria.

3.º Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Director, fray Víctor Gorrochategui Gorrochategui.

Niños: Clase primera, fray José Olariaga Goiricelaya; clase segunda, fray Luis Aguirrezabala Gurrochoga; clase tercera, fray

Manuel Ajuriagogeascoa; clase cuarta, fray Germán Aguirre Pérez; clase quinta, fray José Joaquín Alustiza; clase sexta, fray Manuel Beraza Iriarte, y clase séptima, José Luis Arrizabalaga Asurmendi.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos gratuitos; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en los sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como a dar cuenta, en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Francisca María Luna Pérez de Villas, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en plaza de España, número 10, en Puebla de la Calzada (Badajoz), a cargo de las Religiosas Formacionistas Esclavas de María, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una de maternales, y

Resultando que este Establecimiento de enseñanza fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 21 de diciembre de 1965, bajo la dirección pedagógica de la compareciente, con una clase de párvulos y unitaria de niñas a cargo de la misma Religiosa;

Resultando que se unen al expediente la documentación de la Profesora que ha de hacerse cargo de la nueva clase e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria.

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de Nuestra Señora del Carmen», establecido en plaza de España, número 10, en Puebla de la Calzada (Badajoz), a cargo de las Religiosas Formacionistas Esclavas de María, para ampliar sus clases con una de maternales.

2.º Que se apruebe el nombramiento de esta nueva clase hecho a favor de Sor Consolación Fernández Galán, y de la clase de párvulos, a favor de Sor María Dolores Montero de Espinosa Ramos, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que, en consecuencia, se declare que la organización pedagógica del Colegio queda constituída así:

Directora, Sor Francisca María Luna Pérez del Villar; maternales, Sor Consolación Fernández Galán; párvulos, Sor María Dolores Espinosa de los Monteros Ramos; unitaria de niñas, Sor Francisca María Luna Pérez del Villar.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos enteramente gratuitos; la matrícula queda condicionada a sí la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en los sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como a dar cuenta, en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se haga propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para la reapertura oficial del Colegio se concedió en 21 de diciembre de 1965.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el escrito de la reverenda Madre Teresa Otín Graciella, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de Formación Profesional—Escuelas gratuitas—», establecido en la calle de Bilbao, número 12, en Zaragoza, a cargo de las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, en súplica de que se le autorice para transformar la clase de párvulos en una unitaria de niñas; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 10 de abril de 1963, bajo la dirección pedagógica de la Madre Carmen Aguilón Royo, con una clase de párvulos y tres unitarias de niñas a cargo de las Religiosas Catalina Montanero Ambel, María Nieves Boix Vicedo, María Concepción Iriarte Sola y María Teresa Otín Graciella; autorización que, con posterioridad, no se ha elevado a definitiva;

Resultando que las clases gratuitas habían sido declaradas de Patronato dependiente del Consejo Escolar Primario creado por Orden ministerial de 30 de agosto de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre), al que posteriormente se han ido incorporando las tres clases de niñas del Colegio de Formación Profesional, quedando tan sólo como no estatal la de párvulos, cuya tramitación se interesa ahora;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria ha informado sobre la situación actual del Colegio y en sentido favorable a la petición hecha;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que se den de baja en el Colegio no estatal de Enseñanza Primaria denominado de Formación Profesional, establecido en la calle de Bilbao, número 12, en Zaragoza, a cargo de las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, las tres clases de niñas que fueron autorizadas en 10 de abril de 1963.

Segundo.—Que se autorice la transmutación de la clase de párvulos por la unitaria de niñas solicitada, que estará regentada por la Madre María Teresa Otín Graciella.

Tercero.—Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del Centro es la siguiente:

Directora: Madre María Teresa Otín Graciella.

Unitaria de niñas: Madre María Teresa Otín Graciella.

Esta clase, con una matrícula máxima de cuarenta alumnos, todos enteramente gratuitos; la matrícula, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Cuarto.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas; dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Virgen de la Paloma», establecido en calle Marconi, número 3, en Zaragoza, por doña María Pilar García Casanova, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 14 de junio de 1961 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisonal.

Bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Escuela Española», establecido en calle Careaga-Becoa, número 12, en Basauri (Vizcaya), por Ayuntamiento de Basauri, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 1 de diciembre de 1960 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, y la de 21 de diciembre de 1962 por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Aramún», establecido en calle Linneo, número 22, primero, en Madrid, por don Andrés Municio Montadas, por haber cesado en sus actividades a inicativa propia; quedando en suspenso el expediente de autorización que estaba en trámite.

Bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Santa Teresa de Avila», establecido en calle Juan de la Encina, número 4, en Madrid, por doña Amelia Antón Obregón, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 28 de marzo de 1955 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional.

Bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Liceo Pax», establecido en calle Bravo Murillo, número 177, en Madrid, por doña Francisca Parrondo Parrondo, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro en carácter provisional.

Bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Central del Castillo», establecido en Guéjar Sierra (Granada), por «Compañía Sevillana de Electricidad», por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 22 de noviembre de 1952 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional.

Bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Virgen de Iciar», establecido en calle San Roque, número 11, en Deva (Guipúzcoa), por doña María Eizaguirre, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 4 de noviembre de 1948 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional.

Bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945,

así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Academia Bamur», establecido en carretera de Catabois, número 102, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), por don Alfonso Viaño Alvarez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional.

Bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Sagrados Corazones», establecido en calle Antonio García Saborni, número 1, en Santa Pola (Alicante), por don Juan José Garnero Baño, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 25 de febrero de 1959 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, y la de 21 de diciembre de 1962 por la que se elevó la primera definitiva.

Bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el escrito de doña Sara Pau Pau en súplica de que se deje sin efecto la Orden de 11 de julio de 1966 que dispuso la clausura del Colegio no estatal de Enseñanza Primaria establecido en Torrellas de Llobregat (Barcelona) por dicha señora, por no estar legalmente autorizado para su funcionamiento; y teniendo en cuenta que en este escrito no se desvirtúan los razonamientos que sirvieron de base a la Orden citada, y que la Inspección de Enseñanza Primaria ha vuelto a informar, de acuerdo con la Junta Municipal de la localidad, que es procedente la clausura decretada,

Esta Dirección General ha dispuesto ratificar su anterior Orden de 11 de julio de 1966 en todos sus extremos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Vista la solicitud de excedencia del Profesor de Entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Zaragoza don Jorge Albareda Agüeras, por haber obtenido la plaza de Profesor de Término del mismo Centro, y de conformidad con el artículo 45, 1, a) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al Profesor de Entrada don Jorge Albareda Agüeras la excedencia voluntaria, tipo a), del artículo 45 de la citada Ley.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa; de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39/1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957, y 9 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Carlos López Romero, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, número de registro personal (A22EN2).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1967.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

OBRAS DE ARTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por don Manuel González, con domicilio en esta capital, calle de Bailén, número 12, y por escrito fechado en 6 de septiembre último, se solicitó de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso para exportar, por la Aduana de Barajas, un importante lote de pinturas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 14 de octubre, con asistencia de la mayoría de sus miembros, acordó por unanimidad elevar a la Dirección General de Bellas Artes la propuesta de que sean aplicados los preceptos contenidos en el Decreto de 2 de junio de 1960, declarando inexportables e integrantes del Tesoro Artístico Nacional, las siguientes piezas reseñadas en la relación que acompaña a la petición de permiso de exportación, con los números 1, 5 y 7:

«Martirio de San Bartolomé», por Carreño de Miranda.
«Descendimiento», por Correa de Vivar.
«Visión de San Bernardo», por Alonso Cano;

Resultando que concedido el trámite de audiencia al interesado, en este expediente no formuló escrito alguno de alegaciones;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960, Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la competencia para resolver este expediente corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia, conforme a lo dispuesto en los artículos primero y segundo del Decreto de 2 de junio de 1960;

Considerando que, en el caso objeto de este expediente, concurren las condiciones necesarias para declarar que las obras cuya exportación se pretende deben formar parte integrante del Tesoro Artístico Nacional; habiéndose cumplido también las formalidades exigidas por las disposiciones legales vigentes sobre la materia, para que esta declaración tenga la debida eficacia en Derecho; pues de una parte, las obras de que se trata, tienen más de cien años de antigüedad, y reúnen calidad artística suficiente para engrosar nuestro patrimonio; y de

otra, existe propuesta favorable emitida por la mayoría absoluta de los Vocales que componen la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística y esta declaración se hace como consecuencia de la solicitud de permiso de exportación formulada por el propietario de las obras;

Considerando que, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de lo preceptuado en los artículos primero y segundo, párrafo C, y tercero del Decreto de 2 de junio de 1960, en relación con la Ley de 13 de mayo de 1933 y Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, procede declarar parte integrante del Tesoro Artístico Nacional, y por tanto, inexportables, las pinturas que a continuación se relacionan, sin que esta declaración implique su prohibición de venta dentro del territorio nacional, siempre que la misma se sujete a las condiciones y formalidades establecidas en el Decreto de 2 de junio de 1953:

1. «Martirio de San Bartolomé», firmado por Juan Carreño, Pintor de Cámara de Felipe IV, del que se conservan obras en el Museo de Louvre, Galería Imperial de Viena, Pinacoteca de Munich, Museo de Budapest, Museo del Emperador Federico, en Berlín, y Museo del Ermitage de San Petesburgo. Representa el martirio del Santo cuando unos verdugos le están desollando la piel, mientras un grupo ecuestre comenta. Se valora por su propietario en 6.500.000 pesetas.

2. «Descendimiento», de Correa de Vivar, pintor español del siglo XVI. Representa este cuadro la escena del descendimiento de Cristo de la Cruz, al que sostienen un criado, Nicodemo y San Juan Evangelista y que contempla la Magdalena. En el ángulo izquierdo aparece la Santísima Virgen desmayada y asistida por las Santas Mujeres. Valorado en 2.225.000 pesetas.

3. «Visión de San Bernardo», del artista granadino Alonso Cano, del que han desaparecido gran cantidad de obras, conservándose varias en Museos de Berlín, Munich, Dresde y San Petesburgo. Representa la escena en la que la Santísima Virgen, agradecida a San Bernardo por las alabanzas hechas de Ella en sus escritos, se le aparece, enviándole unas gotas de su divina leche. Escena contemplada por un fraile. Valorado por el exportador en 4.750.000 pesetas;

Considerando que este expediente ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento con fecha 24 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se declaren inexportables e integrantes del Patrimonio Artístico Nacional, incluyéndolos en el correspondiente inventario con los números 16, 17 y 18, las siguientes pinturas:

«Martirio de San Bartolomé», de Carreño, valorado en 6.500.000 pesetas, número 16.

«El descendimiento», por Correa de Vivar, valorado en 2.225.000 pesetas, número 17.

«Visión de San Bernardo», de Alonso Cano, valorado en 4.750.000 pesetas, número 18.

Segundo.—Que se notifique al interesado la resolución que recaiga en este expediente, haciéndole saber los recursos que puede imponer contra la misma y que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», teniendo en cuenta para ello el término establecido en el artículo quinto del Decreto de 2 de junio de 1960.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ARMAS ANTIGUAS.—ADQUISICION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por don Enrique Henere Swoboda, en nombre y representación de «Ibérica de Transacciones Comerciales, Sociedad Anónima (IBETSA), con domicilio en Barcelona, calle de Consejo de Ciento, 301, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para una colección de armas antiguas que consta de diez espadas y cuatro dagas de los siglos XVI y XVII más tres pistolas, valorada en cincuenta y cuatro mil pesetas, cuya relación y fotografías acompaña:

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica y Artística, en la reunión celebrada por la misma el día 24 de noviembre último, adoptó el acuerdo de elevar propuesta de que por el Estado fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la citada colección, a efectos de su adquisición con destino a un Museo del Estado;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante del permiso de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable, a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata, ya que su salida de España representaría una pérdida para el Tesoro Artístico de la Nación;

Considerando que transcurrido el plazo concedido al interesado para conocer en este expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, no formuló alegación alguna,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera, con destino a un Museo del Estado que será determinado en su día, una colección de armas antiguas que consta de diez espadas y cuatro dagas de los siglos XVI y XVII, más tres pistolas, cuya exportación fué solicitada por IBETSA.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cincuenta y cuatro mil pesetas, el cual se pagará al exportador, con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se haga entrega a ésta de las piezas de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MONUMENTOS.—OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 500.000 pesetas.

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reparación de las cubiertas, levantando las gárgolas de piedra que no tienen perforación de desagüe y hacer el taladro a lo largo de ellas, de 10 centímetros de diámetro como mínimo, para la salida de las aguas de lluvia; se sustituirán las que están deterioradas por otras de piedra artificial. Se harán de nuevo todas las limashoyas de las cubiertas con cama de yeso, pintura asfáltica y chapa de cinc;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 500.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 440.869,12 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 (incluído el 50 por 100 por fuera de residencia), 15.762,17 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 5.674,02 pesetas; a premio de pagaduría, 2.204,34 pesetas, y a plus de cargas familiares, 35.491,35 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 500.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo

al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Torre Ciega, de Cartagena (Murcia), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Pedro Antonio San Martín Moro, importante 271.988,34 pesetas.

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto el desmonte de la actual cubierta y alero de ladrillo, vaciado de todas las partes restauradas con materiales inadecuados, reponiendo las piezas de su revestimiento con materiales análogos a los que aún se conservan; obras todas precisas para la conservación del Monumento, aislándole mediante una urbanización adecuada de bordillos y setos vivos con boscaje al fondo que le destaque;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 271.988,34 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 239.901,53 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 4.498,15 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.698,89 pesetas; a premio de pagaduría, 1.199,50 pesetas, y a plus de cargas familiares, 19.192,12 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 de los corrientes, que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 271.988,34 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 28 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Ermita del Humilladero de Sigüenza (Guadalajara), formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 249.990,60 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la renovación de los pavimentos deteriorados y algunas obras de cantería en peldaños, peto y portada, reemplazando los elementos de piedra desaparecidos y descompuestos;

Resultando que el proyecto asciende en tu total importe a la cantidad de 249.990,60 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 213.895,73 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 (incluídos el 50 por 100 por fuera de residencia), 10.026,35 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.609,48 pesetas; a premio de pagaduría, 1.069,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.389,57 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 25 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 249.990,60, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CONCURSOS

Vacante la cátedra de «Medicina legal» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en servicio activo, o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicio, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Ministerio, o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1967.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(«BOE» 14-II-1967.)

Vacante la cátedra de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso previo de traslado, que se tramitará con

arreglo a lo prevenido en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicio, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial del Ministerio» del 28), dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Ministerio, o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1967.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(«BOE»14-II-1967.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad expresada, adscrita a las enseñanzas de «Estructura e Instituciones económicas españolas en relación con las extranjeras» (primera cátedra), debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentos de la realización del mismo.
i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efctuarlo también mdiante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 14-II-1967.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor Adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, adscrita a las enseñanzas de «Pediatría y Puericultura», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentos de la realización del mismo.
i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 14-II-1967.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor Adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Psiquiatría», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
c) No haber sido separado mediante expediente, disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentos de la realización del mismo.
i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la prouesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 14-II-1967.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, adscrita a las enseñanzas de «Fisiología general, Química biológica y Fisiología especial», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentos de la realización del mismo.
i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mdiante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Admnistrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad y en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisición de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 15-II-1967.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Farmacia de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Fisiología vegetal», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de clases prácticas por lo menos durante un año académico completo o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o

reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
c) No haber separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
g) La licencia de la Autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentos de la realización del mismo.
i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad, y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 15-II-1967.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

OPOSICIONES

De conformidad con lo establecido en el número 7 de la Resolución de 23 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre siguiente), por la que se convocaban oposiciones a cátedras de «Contabilidad», «Derecho», «Economía y Estadística» y «Matemáticas comerciales» en las Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos a las mencionadas oposiciones, condicionando la inclusión de los señalados con asterisco a que por éstos se proceda a subsanar las deficiencias que para cada uno se señalan, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado.

Contabilidad

1. D. Pedro Ruiz Veviá.
2. D Rafael García-Borbolla Cala.
3. D. Francisco Morales Moreno.
4. D. Vicente Calvo Calvo.
5. D. Manuel Rodríguez de Torres.
6. D. Francisco Arnau Zoroa.
7. D Enrique Sans Caballero.
8. D. Alberto García Campos.
9. D. Francisco Javier Colao Sánchez.
10. D. Angel Arranz Mangas.
11. D. José Pertuza Cremades.
12. D. José Fernández López.
13. D. Manuel Martínez Sánchez.
14. D. Joaquín González de Quevedo y Alvarez.
15. D. Fernando Becker Gómez.
16. D. Julián Yagüe Frías.
17. D José Pérez Blanco.
18. D. Román Manuel López Nieto.
19. D. Juan Gutiérrez Pérez.
20. D. Pedro Manuel Rivero Torre.
21. D Ignacio Casanovas Parella.
22. D. Camilo Lebón Fenández (acogido a la Ley de 17 de julio de 1947).
23. D.ª María Isabel Callejo Oscoz.
24. D.ª Clementina Isabel Posadas Palomares.
25. D. Justo Alfredo Armentía Castillo.
26. D. Manuel Domínguez Alonso.
27. D Julio Martín Pola
28. D. Pedro García Roche.
29. D. Antonio Jimeno Beltrán.
30. D. José Dosaigües Juliá.

Derecho

1. D. José Luis Alvarez-Vijande y Alvarez.
2. D. Julio Maestre Rosa (acogido a la Ley de 17 de julio de 1947).
3. D. Jesús Nicolás Martí Sánchez.
4. D. Fernando Luis Sanz Pueyo.
5. D. Luis Carlón Sánchez.
6. D. José María Gondra Romero.
7. D.ª María Mercedes Vergez Sánchez.
8. D. Ramón Badenes Gasset.
9. D. Juan Herrera Catena.
10. D. Miguel Sánchez-Apellániz y Valderrama.
11. D. José Cándido Paz Ares.
12. D. Adriano Barbero García.
13. D. Aníbal Sánchez Andrés.
14. D. Fernando Rodríguez Artigas.
15. D. Rafael Alvarez Vigaray.
16. D. Enrique Gullón Ballesteros.
17. D. Luis Madrigal Tascón.
18. D. Juan Antonio Martí Bagué.
19. D. Juan Cambreleng Fuentes.
20. D Juan Luis Iglesias Prada.
21. D. Juan Marín Martínez.
22. D. Jaime Sánchez Isac.
23. D.ª María Soledad Bugallo Petit.
24. D. Julián Yagüe Frías.
25. D. José Antonio Ristori Ruiz.
26. D. Fausto Burgos Izquierdo.
27. D. Manuel Pellitero Fernández.
28. D. Miguel Masot Miquel.
29. D.ª María del Carmen Martínez de Marañón Gargallo
30. D. Mariano Alonso Rodríguez.
31. D. Vicente Baldo del Castaño.
32. D. Román Manuel López Nieto.
33. D. Joaquín Hurtado Valverde (acogido a la Ley de 17 de julio de 1947).
34. D.ª María Isabel Callejo Oscoz.
35. D. José María Molina Gómez.
36. D. Angel Morenilla Moya.
37. D. Manuel Domínguez Alonso.
38. D. Angel Alvarez Carvallo.
39. D. José María Vallejo Muguruza.
40. D. Carlos de Sádada Sanfrutos.
41. D. Francisco Eugenio Díaz.
42. D. Rafael García-Reparaz Losa.
43. D. Manuel Barros Gómez.
44. D. Ramón Olano Calleja.
45. D. Francisco Cremades Bañón.
46. D. Juan Algueró Ballester.
47. D. Juan Antonio Lois Fernández.
48. D. Martín Martín Rodríguez.
49. D. Alfonso de Paula Pérez.
50. D Francisco de Asís García Borbolla y Candilejo.
51. D. Ezequiel García Terrer y de Alberola (acogido a la Ley de 17 de julio de 1947).
52. D Juan Moya Monreal.
53. D. José Antonio Gómez Segade.
54. D Juan Pérez Milián.
55. D. José Luis Barrios Sevilla.

Economía y Estadística

1. D. Pedro Ruiz Beviá.
2. D.ª Juana María Lautre Ecenarro.
3. D. Luis Desojo Aznar (acogido a la Ley de 17 de julio de 1947).
4. D. Pedro Morey Cervera.
5. D. José María García de Quevedo de la Barrera.

6. D.ª María del Carmen Mantero y García-Lorenzana.
7. D.ª María Angeles Cachón Simal.
8. D. Rafael Ferragut Bonafé.
9. D. Luciano Fariña Couto.
10. D. Juan Ramón Quintás Seoane.
11. D. Tomás Hevia Requejo.
12. D. Manuel Blanco Losada.
13. D. Manuel Martínez Sánchez.
14. D. Santiago Alegre Gómez.
15. D. Ramón Torner Marco.
16. D. Juan Cambreleng Fuentes.
17. D. José Campos Gil.
18. D. José Alvarez de Cienfuegos Campos.
19. D.ª María Isabel Martínez García.
20. D.ª María Soledad Bugallo Petit.
21. D. Miguel Masot Miquel.
22. D. Fernando Quintana Aragonés.
23. D. Camilo Lebón Fernández (acogido a la Ley de 17 de julio de 1947).
24. D. José Pérez Blanco.
25. D. Pedro Sitjá Miquel.
26. D. Jesús Redondo de la Vega.
27. D. Miguel Angel Hernández Gálvez.
28. D. Luis Juan González Salido.
29. D.ª María del Carmen Navarro Carro.
30. D. Pedro Manuel Rivero Torre.
31. D. Jesus Urdiola Salvador.
32. D. Alejandro Lorca Corróns.
33. D. Juan Vilaplana Trilles.
34. D. Antonio Cendán Blanco.
35. D. José Antonio Báguena Sánchez.
36. D. Juan Angelet Cladellas.
37. D. Angel Ortí Lahoz.
38. D. Francisco Guasp Taverner.
39. D. Juan Pérez Milián.

Matemáticas comerciales

1. D. Pedro Ruiz Beviá.
2. D.ª Juana María Lautre Ecenarro.
3. D. José Luis Díaz Carmona.
4. D. José María Mangrané Mangrané.
5. D Angel Arranz Mangas.
6. D José Campos Gil.
7. D. Manuel Martínez Sánchez.
8. D. Eugenio Prieto Pérez.
9. D. Pedro Oliver Ferrer.
10. D.ª Nicolasa Durán Grande.
11. D. Jaime Molina Martínez.
12. D. José María Mengod Mengod.
13. D. Jesús Urdiola Salvador.
14. D. José Martínez León.
15. D.ª María Isabel Callejo Oscoz.
16. D. Jesús E. Balaguer González.
17. D. Andrés Paris Llompart.
18. D. Alejandro Balbás Palomino
19. D Antonio Orpez Asensi.

Segundo.—Los aspirantes que a continuación se indican deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

Contabilidad

Don Joaquín González de Quevedo y Alvarez.—Aceptación del compromiso de prestar, en su caso, el juramento previsto en la norma quinta de la convocatoria.

Don Juan Gutiérrez Pérez.—Idem.

Derecho

Don Juan Cambreleng Fuentes.—Aceptación del compromiso de prestar, en su caso, el juramento previsto en la norma quinta de la convocatoria.

Don Martín Martín Rodríguez.—Remisión de recibos expedidos por la Habiltación y la Sección de Cajas Especiales del Departamento que acrediten haber abonado los derechos de oposición y formación de expediente.

Don Francisco de Asís García Borbolla y Candilejo.—Declaración de reunir las condiciones exigidas en la norma cuarta de la convocatoria y remisión de recibos que acrediten haber abonado los derechos de oposición y formación de expediente.

Don Juan Pérez Millán.—Aceptación de compromiso de prestar, en su caso, el juramento previsto en la norma quinta de la convocatoria, y declaración de reunir las condiciones exigidas en la norma cuarta.

Economía y Estadística

Don Juan Cambreleng Fuentes.—Aceptación del compromiso de prestar, en su caso, el juramento previsto en la norma quinta de la convocatoria.

Don Fernando Quintana Aragonés.—Aceptación del compromiso de prestar, en su caso, el juramento previsto en la norma quinta de la convocatoria y remisión de recibos que acrediten haber abonado los derechos de oposición y formación de expediente.

Don Luis Juan González Salido.—Aceptación del compromiso de prestar, en su caso, el juramento previsto en la norma quinta de la convocatoria.

Doña María del Carmen Navarro Carro.—Remisión del recibo de la Sección de Cajas Especiales del Departamento que acredite haber abonado los derechos de formación de expediente.

Matemáticas comerciales

Don José Luis Díaz Carmona.—Declaración de reunir las condiciones exigidas en la norma cuarta de la convocatoria.

Tercero.—Excluir de la relación por haber tenido entrada sus instancias en el Registro General del Ministerio después de cerrado el plazo de admisión de solicitudes a los señores don Roberto Tornabell Carrió y don Aquilino Pravia Suárez, aspirantes ambos a la cátedra de «Contabilidad».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

De conformidad con lo establecido en el número 7 de la Resolución de 4 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 15) por la que se convocaban oposiciones a cátedras de «Organización y Administración de Empresas», «Contabilidad aplicada», «Análisis matemático», «Hacienda y Contabilidad pública», «Francés», «Inglés» y «Alemán» en Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos a las mencionadas oposiciones, condicionando la inclusión de los señalados con asterisco a que por éstos se proceda a subsanar las deficiencias que para cada uno se señalan en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Organización y Administración de Empresas

1. D. Andrés Santiago Suárez Suárez.
2. D. Enrique Sans Caballero.
3. D. José Alberto García Campos.
4. D. Pedro Ruiz Beviá.
5. D. Vicente Calvo Calvo.
6. D. José Antonio Puelles Pérez.
7. D. Juan Cambraleng Fuentes (*).
8. D. José Pérez Blanco.
9. D. Pedro Manuel Rivero Torre.
10. D. Joaquín Fabrer Más.
11. D. Camilo Lebón Fernández (acogido a la Ley de 17 de julio de 1947).
12. D. Julián Yagüe Frías.
13. D. José Dosaigües Juliá.
14. D. Antonio Ferreiro Rodríguez.
15. D Tomás Hevia Requejo.
16. D. Leandro Cañivano Calvo (*).
17. D. José Saña Elías (*).
18. D. José Renau Piqueras.
19. D. Enrique Ribas Mirangels (*).
20. D. Francisco González Nicolás.
21. D. Alberto Rodríguez Vilariño.
22. D. Pedro García Roche.
23. D. Félix Ramón Doldán Tie.
24. D. José Ramón Docal Labaen.
25. D. Ramón Alfonso Cordero.

Contabilidad aplicada

1. D. Rafael Angel Ramos Pervero.
2. D. Enrique Sans Caballero.
3. D. Angel Arranz Mangas.
4. D. Vicente Calvo Calvo (*).
5. D. Pedro Ruiz Beviá.
6. D. Joaquín González de Quevedo y Alvarez (*).
7. D. Luis Carrascoso Mendizábal.
8. D. Ignacio Casanovas Parella.
9. D. Julio Martín Pola.
10. D. Manuel Domínguez Alonso.
11. D. Fernando Menta Quevedo.
12. D. Antonio Cejas Rodríguez.
13. D. Antonio Gimeno Beltrán.
14. D. José Dosaigües Juliá.
15. D. Antonio Ferreiro Rodríguez.
16. D. Juan Estany Cabrera (*).
17. D. Miguel Prieto Fernández.
18. D. Enrique Ribas Mirangels.
19. D. Fernando Mir Estruch.
20. D.ª María Isabel Callejo Oscoz.
21. D. Aquilino Pravia Suárez.
22. D. Joaquín García Picher.

Análisis matemático

1. D. José María Mangrané Mangrané.
2. D. José María Mengod Mengod.
3. D. Manuel Wenceslao Reguera Arias (*).
4. D. Francisco Reina Procopio (*).
5. D. Pedro Rodríguez García Prieto.
6. D. José Martínez León.
7. D. Juan Matías Tabernero Benito (*).
8. D. José Manuel Hernández Arenal (*).
9. D. Juan Antonio Rodríguez Fernández.
10. D. José Antonio Sánchez Estrada.
11. D. Juan Manuel Fernaud Bethencourt (*).
12. D. Alfonso Blas Fací Muñoz.
13. D. Artura Hernández Sánchez Barba.
14. D. Aquilino Pérez de Madrid Hernández.
15. D.ª María del Carmen García Arribas.
16. D. Nácere Hayek Calí.
17. D. Plácido Barreiro Suárez.

Hacienda y Contabilidad pública

1. D. Luis Corral Guerrero.
2. D. Francisco Arnáu Zoroa.
3. D. Alberto Varela Grandal.
4. D. Alejandro Pedrós Abelló (*).
5. D.ª Antonia del Carmen Praena Requena.
6. D. Vicente Calvo Calvo (*).
7. D. Juan Cambreleng Fuentes. (*)
8. D. Mariano Abad Fernández.
9. D. Luis Martí Mingarro.
10. D. José Ruiz Delgado.
11. D. José Pérez Blanco.
12. D. Camilo Lebón Fernández.
13. D. Manuel Domínguez Alonso.
14. D. Juan Capdevila Salvá.
15. D. Rafael Moreno Quesada.
16. D. Rafael Tamarit Gimeno.
17. D. Ricardo Pedreira Pérez.
18. D. Magín Pont Mestres.
19. D. Julio Maestre Rosa (acogido a la Ley de 17 de julio de 1947).
20. D. José Luis Hervás Burgos.
21. D. José Sánchez Oliván.
22. D. José Barea Tejeiro.
23. D. Eduardo Arruga Valerí.
24. D. Juan José Romero Armas.
25. D. Carlos Javier Torres Diz.
26. D. José Alvarez de Cienfuegos Campos.
27. D. Pedro Gonzalo de Andrés Yebra.
28. D. Juan González de Mesa y García San Miguel (*).
29. D. Gerardo Martínez Hita.
30. D. Juan José Pérez de Alberni.
31. D. Salvador Viñas López.
32. D. Juan de Juan y Pi.
33. D. Ramón Jorge País Ferrín (*).
34. D. José Ramón Docal Labaen.

Francés

1. D.ª Fernanda Zumel García.
2. D.ª María Paz Martínez de Velasco y Villegas.
3. D. Francisco Martí Más.
4. D.ª María Dolores Carvajal Fernández.
5. D. Vicente Calvo Calvo.
6. D.ª María del Camino González de Vega.
7. D. Eugenio Pedriani Fuentes.
8. D. Manuel Morales Ramírez.
9. D. Salvador Masip Ferré (*).
10. D. Vicente Montoya Pastor.
11. D.ª María de las Mercedes Rabanera y Ortiz de Zúñiga (*).
12. D. Virgilio Pablo Mayayo Mayayo.
13. D. Carmelo Viñas Zuzaya.
14. D.ª Margarita Rodrigo Alegre.
15. D. Eladio Cuadrado Cuadrado.
16. D. Alberto Fernández Albalate.
17. D. Vicente J. Diago Nebot.
18. D. Mauricio Pedro Maissa Casenave.
19. D. Jesús Fernández Cinto (*).
20. D.ª Manuela Boigues Iglesias.
21. D.ª María del Pilar Bonila Mongelos.
22. D. Francisco José Menéndez Mancera.
23. D. Valeriano Bellosta y Regné.
24. D. Germán Palacios Rico.
25. D. Salvador Rubio García.
26. D. Felipe Herrero Alegret.
27. D.ª María Aída Carreira Pérez.
28. D.ª María del Pilar Jiménez Bautista.
29. D.ª Catalina López Lillo.

Inglés

1. D. Sebastián Cárdenas Brito.
2. D. Manuel López Ruiz.
3. D. Gonzalo Castilla Jiménez.
4. D.ª Juana Sanchís Willamann.
5. D. Vicente Calvo Calvo.
6. D.ª Manuela Sáez González.
7. D.ª Nieves Santos Olalde.
8. D. Manuel Díaz Fonseca.
9. D.ª María Angela Azcuénaga Zárraga.
10. D.ª María Gracia Pisa Costa.
11. D. Juan Macías Delgado (*).
12. D.ª Blanca Urmeneta Purroy.
13. D. Mariano Aisa Allué.
14. D.ª Marina Hernández Gómez (*).
15. D.ª Asunción Riaño Fernández (*).
16. D. Esteban Gil Moraga (*).
17. D. Emilio Castelo Montero.
18. D.ª Presentación Laso Arroyo.
19. D. Antonio José Griñán Parés.
20. D. Salvador Rosell Cantarell.
21. D. José Montero Martínez (*).
22. D. Antonio Ruiz Pérez (*).
23. D. Juan Antonio Rivas López.
24. D. Angel Alvarez Ruiz.
25. D.ª María del Amparo Martín Criado Frechilla.
26. D.ª Francisca Isabel Lautre Ecenarro.
27. D. Joaquín Conesa Martínez.
28. D. Enrique Fernández Pereiro.
29. D.ª Mercedes Alonso Páramo.
30. D. Enrique Alcaraz Varó.
31. D. José Lara Rodríguez.
32. D.ª María del Rosario Florén Serrano.
33. D.ª María Celia Florén Serrano.

Alemán

1. D. Manel Díaz Fonseca.
2. D. José Luitpold Weindl Oberhuber.
3. D. Enrique Cabero García.
4. D. Eugenio Fedriani Fuentes.
5. D. Sergio Pérez-Espejo Martínez.
6. D. Joaquín Aracil Volters.
7. D. Roberto A. Alvarez Sánchez.
8. D. Santiago Onís Juárez.
9. D. Francisco Manrique de Lara Cabezas.
10. D. Patricio de Bocos López.
11. D. Publio Antonio Fernández Morán (*).
12. D.ª Concepción Luz Torrent Navarro.
13. D. José Luis San Román Gómez.
14. D.ª Mercedes Alonso Páramo.

Segundo.—Los aspirantes que a continuación se indican deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

Organizacion y Administración de Empresas

Don Juan Cambreleng Fuentes, aceptación del compromiso de prestar, en su caso, el juramento previsto en la norma quinta de la convocatoria.

Don Leandro Cañivano Calvo, aceptación del compromiso de prestar, en su caso, el juramento previsto en la norma quinta de la convocatoria.

Don José Saña Elías, remisión de recibos expedidos por la Habilitación y la Sección de Cajas Especiales del Departamento que acrediten haber abonado los derechos de oposición y formación de expediente.

Don Enrique Ribas Mirangelr, remisión de recibo expedido por la Sección de Cajas Especiales acreditativo de haber abonado los derechos de formación de expediente.

Contabilidad aplicada

Don Vicente Calvo Calvo, remisión de recibo expedido por la Sección de Cajas Especiales acreditativo de haber abonado los derechos de formación de expediente.

Don Joaquín González de Quevedo y Alvarez, aceptación del compromiso de prestar, en su caso, el juramento previsto en la norma quinta de la convocatoria.

Don Juan Estany Cabrera, remisión de póliza para el reintegro de su instancia y aceptación del compromiso de prestar, en su caso. el juramento previsto en la norma quinta de la convocatoria.

Análisis matemático

Don Manuel Wenceslao Reguera Arias, aceptación del compromiso de prestar, en su caso, el juramento previsto en la norma quinta de la convocatoria.

Don Francisco Reina Procopio, remisión de recibos expedidos por la Habilitación y la Sección de Cajas Especiales del Departamento que acrediten haber abonado los derechos de oposición y formación de expediente.

Don Juan Matías Tabernero Benito, aceptación del compromiso de prestar, en su caso, el juramento previsto en la norma quinta de la convocatoria y remisión de recibos expedidos por la Habilitación y la Sección de Cajas Especiales del Departamento que acrediten haber abonado los derechos de oposición y formación de expediente.

Don José Manuel Hernández Arenal, aceptación del compromiso de prestar, en su caso, el juramento previsto en la norma quinta de la convocatoria.
Don Juan Manuel Fernaud Bethencourt, aceptación del compromiso de prestar, en su caso, el juramento previsto en la norma quinta de la convocatoria.

Hacienda y Contabilidad pública

Don Alejandro Pedrós Abelló, aceptación del compromiso de prestar, en su caso, el juramento previsto en la norma quinta de la convocatoria.
Don Vicente Calvo Calvo, remisión de recibo expedido por la Habilitación del Departamento acreditativo de haber abonado los derechos de oposición.
Don Juan Cambreleng Fuentes, aceptación del compromiso de prestar, en su caso, el juramento previsto en la norma quinta de la convocatoria.
Don Juan González de Mesa y García San Miguel, remisión de recibo expedido por la Sección de Cajas Especiales del Departamento acreditativo de haber abonado los derechos de formación de expediente.
Don Ramón Jorge Pais Ferrín, remisión de recibos expedidos por la Habilitación y la Sección de Cajas Especiales del Departamento que acrediten haber abonado los derechos de oposición y formación de expediente.

Francés

Don Salvador Masip Ferré, aceptación del compromiso de prestar, en su caso, el juramento previsto en la norma quinta de la convocatoria.
Doña María de las Mercedes Rabanera y Ortiz de Zúñiga, aceptación del compromiso de prestar, en su caso, el juramento previsto en la norma quinta de la convocatoria.
Don Jesús Fernández Cinto, aceptación del compromiso de prestar, en su caso, el juramento previsto en la norma quinta de la convocatoria.

Inglés

Don Juan Macías Delgado, aceptación del compromiso de prestar, en su caso, el juramento previsto en la norma quinta de la convocatoria.
Doña Marina Hernández Gómez, aceptación del compromiso de prestar, en su caso, el juramento previsto en la norma quinta de la convocatoria.
Doña Asunción Riaño Fernández, aceptación del compromiso de prestar, en su caso, el juramento previsto en la norma quinta de la convocatoria.
Don Esteban Gil Moraga, aceptación del compromiso de prestar, en su caso, el juramento previsto en la norma quinta de la convocatoria.
Don José Montero Martínez, remisión de recibo expedido por la Habilitación acreditativo de haber abonado los derechos de oposición.
Don Antonio Ruiz Pérez, aceptación del compromiso de prestar, en su caso, el juramento previsto en la norma quinta de la convocatoria.

Alemán

Don Publio Antonio Fernández Morán, remitir una póliza para el reintegro de su solicitud y aceptación del compromiso de prestar, en su caso, el juramento previsto en la norma quinta de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

OPOSICIONES

Vistas las reclamaciones por errores materiales de transcripción en las relaciones de admitidos y excluídos a tomar parte en la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional convocada en 18 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha acordado publicar la rectificación de los errores materiales y de transcripción padecidos en cuanto a omisiones, errores de nombres o apellidos y de las condiciones ostentadas por los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 o Decreto de 21 de diciembre de 1951, conforme figura en la relación que se inserta a continuación, habiendo sido debidamente notificado a los correspondientes Tribunales, Delegaciones e interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Delegados Administrativos de Educación y Ciencia.

RELACION QUE SE CITA

OPOSITORES

Provincia de Alava

Número. 42. Dice López de Abechucho, Ramón; debe decir: apellidos, López de Abechucho Remón; nombre, Leonardo.

Provincia de Albacete

Número 9. Dice Ballesteros Madrona, omitido nombre; debe decir José María.
Número 11. Dice Buendía Pérez, Jaime; a continuación debe decir hijo de Maestro, siempre que lo haya hecho constar en su solicitud.
Número 50. Dice Jiménez Serrado, Elías F.; a continuación debe decir hijo de Maestro.
Número 120. Dice Serrano Ruiz, Daniel J.; a continuación debe decir hijo de Maestro.

Provincia de Alicante

Número 26. Primer apellido dice Cheña; debe decir Ureña.

Provincia de Almería

Número 45. Dice López Ruiz, José A.; debe decir López Lechuga, Juan.
Número 46. Omitida cifra; debe decir López Ruiz, José.

Provincia de Badajoz

Número 16. Nombre, dice José; debe decir José Antonio.
Número 80. Apellidos, dice Gudino Sereno; debe decir Gudino Senero.
Número 90. Dice Mancha Rebollo, Angeles; debe omitirse por tratarse de opositora.
Número 113. Segundo apellido dice Mellado; debe decir Melado.
Número 138. Dice Rodríguez Doblas, Francisco de; debe omitirse la preposición «de».

Provincia de Baleares

Número 46. Segundo apellido dice Fornés; debe decir Tomás.

Provincia de Barcelona

Número 80. Dice apellidos León Buj Vallés, Francisco; debe decir apellido Buj Vallés, nombre Francisco León.

Provincia de Cáceres

Número 146. Dice Martín Martín, Floriando Martín Ramos; debe decir Martín Martín, Florián.

Provincia de Granada

Número 16. Arbol Navarro, Rafael; a continuación debe decir hijo de Maestro.
Número 20. Ariza Periáñez, José Manuel; a continuación debe decir hijo de Maestro.
Número 31. Calvo Vinuesa, Antonio; a continuación debe decir hijo de Maestro.
Número 81. Carrera Estévez, Antonio; a continuación debe decir hijo de Maestro.
Número 84. Jiménez de Garijo, Daniel; a continuación debe decir hijo de Maestro.
Número 104. Luján Contreras, José; a continuación debe decir hijo de Maestro.
Número 116. Menéndez Jiménez, Juan de Dios; a continuación debe decir hijo de Maestro.
Número 169. Rivas Vílchez, Francisco; a continuación debe decir hijo de Maestro.
Número 182. Salmerón Parra, Juan; a continuación debe decir hijo de Maestro.
Número 192. Dice Sigles Gómez, Antonio Luis; debe decir apellidos Sigler Gámez; a continuación debe decir hijo de Maestro.
Número 203. Vallecillo Olvera, Fermín; a continuación debe decir hijo de Maestro.
Número 206. Vílchez de Arribas, Juan Fermín; a continuación debe decir hijo de Maestro.
Número 207. Vílchez Martín, Jesús; a continuación debe decir hijo de Maestro.

Provincia de Guadalajara

Don Justino Calleja Almarza, que figuraba admitido condicionalmente, queda definitivamente incluído por haber subsanado el defecto de que adolecía su petición.

Provincia de Jaén

Número 42. García Martínez, Pascual; a continuación debe añadirse «huérfano del Magisterio».
Número 110. Primer apellido dice Rinco; debe decir Rincón.

Provincia de León

Número 14. Dice Andrés Rodríguez, Eulogio, hijo de Maestro; debe decir apellidos Rodríguez Alvarez, nombre Eulogio Andrés, hijo de Maestro.
Número 48. Segundo apellido dice Couto; debe decir Campo.
Número 62. Segundo apellido dice Gonillas; debe decir Bonilla.

Provincia de Lérida

Número 9. Segundo apellido dice Tomás; debe decir Tehas.

Provincia de Logroño

Número 7. Primer apellido dice Berrope; debe decir Berroze.
Número 10. Dice Cortes de la Peña, Jenaro; a continuación debe añadirse hijo de Maestro.
Número 12. Dice Diego Sanz, Rafael Angel de; a continuación debe añadirse «huérfano de Maestro».
Número 24. Segundo apellido dice Cuavari; debe decir Chavarri.

Provincia de Madrid

Número 35. Apellidos dice Argante Oliva; debe decir Argente Oliver.
Número 108. Dice Cermeño Gómez, Carlos; a continuación debe añadir hijo de Maestro.
Número 260. Nombre dice Javier; debe decir Fabián.
Número 402. Dice Negral Pérez, Bautista; a continuación debe añadirse hijo de Maestro.
Número 459. Primer apellido dice Puentes; debe decir Fuentes.
Número 535. Dice Sánchez González, José Luis, hijo de Maestro; debe omitirse la expresión «hijo de Maestro» por no reunirla.
Número 546. Sancho Sanjuán, Miguel Pablo; a continuación debe añadirse hijo de Maestro.
Don Juan José Fernández Bailón, que figuraba admitido condicionalmente, debe figurar admitido definitivamente al haber abonado los derechos de la oposición, figurando con el número 152 bis.

Provincia de Málaga

Número 137. Dice Rique Fernández Leiva, Sebastián; debe decir apellidos Fernández Leiva, nombre Sebastián Roque.

Provincia de Murcia

Número 158. Primer apellido dice Moreillas; debe decir Morilla.

Provincia de Orense

Número 13. Segundo apellido dice González; debe decir Fernández.
Número 76. Nombre dice Celso; debe decir Alfonso.

Provincia de Oviedo

Número 12. Segundo apellido dice Llamado; debe decir Llamedo.
Número 87. Segundo apellido dice Priesa; debe decir Priera.

Provincia de Segovia

Número 68. Santos Martín, Miguel Angel; a continuación debe decir hijo de Maestro, siempre que lo haya hecho constar en su solicitud.

Provincia de Sevilla

Número 174. Nombre dice Francisco; debe decir Laureano.

Provincia de Zaragoza

Número 90. Primer apellido dice Tejeda; debe decir Tajada.

OPOSITORAS

Provincia de Alicante

Número 118. Primer apellido dice Juste; debe decir Yuste.
Número 262. Primer apellido dice Torrenteras; debe decir Torronteras.

Provincia de Almería

Número 52. Nombre dice María Teresa; debe decir Teresa.
Número 145. Dice Pérez Soler, Juana María; a continuación debe decir, hija de Maestro, siempre que lo haya hecho constar en su solicitud.

Provincia de Badajoz

Número 20. Segundo apellido dice García; debe decir Marín.
Número 36. Primer apellido dice Carvajo; debe decir Carbajo.
Número 78. Segundo apellido dice Roboledo; debe decir Robledo; nombre dice María del Pilar; debe decir Pilar.
Número 180 bis. Debe decir Mancha Rebollo, Angeles, que figuraba incluída en la relación de varones con el número 90.
Número 203. Segundo apellido dice García; debe decir García del Cid.
Número 274. Segundo apellido dice del Rucio; debe decir del Ribero.
Número 279. Segundo apellido dice Regañas; debe decir Regaña.
Número 295. Segundo apellido dice Gandía; debe decir Sandía.
Número 330. Primer apellido dice Velarde; debe decir Velardo.

Provincia de Barcelona

Número 99 bis. Debe decir García Chipolina, Martina, hija de Maestro, que figuraba incluída en relación varones con número 59 y nombre Martino.
Número 112 bis. Debe decir Escrig Meronio, Juan, que figura con número 45 relación varones.
Número 208 bis. Debe decir López Pérez, Francisca, que figura con número 84 relación varones y nombre Francisco.
Número 415. Segundo apellido dice Raurell; debe decir Reurer.
Número 242 bis. Martínez Martínez, Marina, que figuraba relación varones.

Provincia de Burgos

Número 200. Dice Tarrego Vicitez, María Victoria; apellidos debe decir Dorrego Vieitez.

Provincia de Cáceres

Número 39. Segundo apellido dice García; debe decir Rodríguez.
Número 31. Primer apellido dice Bergoyo; debe decir Bermejo.
Número 107. Segundo apellido dice Calderón; debe decir Elena.
Número 142. Segundo apellido dice Blanco; debe decir Blasco.
Número 154. González García, María Nieves; a continuación debe señalarse hija de Maestro.
Número 178. Segundo apellido dice Blanco; debe decir Fagundez.
Número 184. Dice Jiménez Martínez, María Pilar, hija de Maestro; debe omitirse la expresión hija de Maestro por no reunirla.
Número 187. Dice Nebrijo Pérez, María del Pilar; a continuación debe añadirse hija de Maestro.
Número 224. Segundo apellido dice Rodillo; debe decir Rasillo.
Número 234. Segundo apellido dice Roncero; debe decir Romero.
Número 267. Apellidos dice Nizo Chávez; debe decir Niso Chaves.
Número 355. Nombre dice María del Carmen; debe decir María Teresa.

Provincia de Ciudad Real

Número 10. Dice Barrantes Bresó, Leonor; dice hija de Maéstra; debe decir hija de Maestro.
Número 60. Nombre dice Basilia; debe decir Basilisa.

Provincia de Córdoba

Número 21. Primer apellido dice Barca; debe decir Barea.
Número 234. Segundo apellido dice Naicem; debe decir Naice.

Provincia de La Coruña

Número 98. (Tribunal de Santiago). Segundo apellido dice Sobrado; debe decir Sobradelo.
Número 205. Dice Auton Rodríguez, María Aleyda; a continuación debe decir hija de Maestro.
Número 334. Nombre dice Emilia; debe decir Emelia.

Provincia de Cuenca

Número 6. Nombre dice Victoria Juliana; debe decir Vicenta Juliana.
Número 148. Nombre dice María Teresa; debe decir María Jesús.

Provincia de Gerona

Número 29. Segundo apellido dice Cadalla; debe decir Cadaya.
Número 38. Dice Fernández Matamoros, Francisca; debe decir Costa Molas, María Gloria.
Número 47. Nombre dice Gregorio; debe decir Gregoria.

Provincia de Granada

Número 35. Primer apellido dice Canadas; debe decir Cañas.
Número 175. Segundo apellido dice Villena; debe decir Villanueva.
Número 270. Segundo apellido dice Otal; debe decir Hita.

Número 311. Segundo apellido dice Rejón; debe decir Rojo.

Opositoras que reúnen la condición de «hija de Maestro» y fueron omitidas en la relación:

Número 6. Almendro Alarcón, María Teresa.
Número 10. Alvarez Rodríguez, María Estrella.
Número 19. Aznarte Cabezudo, María Concepción.
Número 25. Blanca Zuldaga, María Fernanda.
Número 34. Cañadas Serrano, María Milagros.
Número 41. Castellar Martos, Mariana.
Número 53. Corral Muñoz, María Inmaculada.
Número 54. Corral Ocete, Aurora.
Número 58. Díaz Muñoz, María del Carmen.
Número 78. Galindo Alonso, María Angustias.
Número 89. García Cruz, Antonia.
Número 93. García Fuentes, Francisca.
Número 94. García Guardia, Pilar.
Número 110. Gómez García, Inmaculada.
Número 117. Gordo Pérez, Antonia.
Número 118. Granados Lara, María Dolores Carmen.
Número 124. Haro Navarro, Dulce Nombre de.
Número 125. Henares Salido, Trinidad.
Número 140. Jordán Jiménez, Carolina.
Número 141. Larnen Alcón, María Soledad.
Número 196. Molero Yanguas, María del Carmen.
Número 218. Negro Cerval, María del Carmen.
Número 230. Palma Ruiz, Carmen.
Número 239. Pérez Cabrerizo, María Mercedes.
Número 247. Poyatos Guerrero, María Josefa.
Número 267. Rodríguez Rodríguez, María Magdalena.
Número 268. Rodríguez Sánchez, María Dolores.
Número 295. Sánchez Ocaña, María Josefa.
Número 302. Soler Ruiz, Mercedes.
Número 306. Torrecillas Terrol, Antonia María Dolores.
Número 308. Torres Torres, María Luisa.

Provincia de Guadalajara

Número 24. Nombre dice Manuela; debe decir Manola.
Número 33 bis. Debe decir Díez González, Alicia, que figuraba en la relación de Madrid con el número 293.
Número 82. Segundo apellido dice Iborra; debe decir Ivorra.
Número 127. Nombre dice Dolores; debe decir María Dolores.

Provincia de Jaén

Número 15. Dice segundo apellido Abadía; debe decir Abadías.
Número 29. Primer apellido dice Campos; debe decir Campo.
Número 74. Segundo apellido dice Ríos; debe decir Río.
Número 90. Primer apellido dice Gómez; debe decir Gámez.
Número 100. Dice Hermoso Quintanilla, María Inmaculada; a continuación debe decir hija de Maestros.
Número 158. Segundo apellido dice Labrita; debe decir Lahita.
Número 184. Dice Noguera Fernández, María del Carmen; a continuación debe decir hija de Maestros.
Número 242. Primer apellido dice Salmeso; debe decir Sahuco.
Número 243. Dice Salvador María, Encarnación; a continuación debe decir hija de Maestros.
Número 266. Dice Uceda Rodríguez, María de los Dolores; a continuación debe decir hija de Maestro.
Número 279. Dice Viviana Castro Huete, doña Marcela; debe decir apellidos Castro Huete, nombre Marcela Viviana.
Número 283. Segundo apellido dice Galana; debe decir Galán.

Provincia de León

Número 59. Dice Cadierno Carpintero, María Carmen; a continuación debe decir hija de Maestro.

Provincia de Logroño

Número 58. Segundo apellido dice Ramírez; debe decir Remírez.
Número 95. Primer apellido dice Pérez Caballero; debe decir Pérez-Caballero.
Número 117. Primer apellido dice Victoria; debe decir Vitoria.

Provincia de Lugo

Número 5. Nombre dice Otilia; debe decir Justa.
Número 6. Omitido; debe decir Albite García, Otilia.

Provincia de Madrid

Número 4. Segundo apellido dice Gras; debe decir Goas.
Número 23. Primer apellido dice Almas; debe decir Olmos.
Número 62. Primer apellido dice Ansín; debe decir Ausín.
Número 63. Dice Ausunaga Olasarán, María del Carmen; debe decir apellidos Susunaga Olazarán, María del Carmen, huérfana del Magisterio.
Número 64. Nombre dice Mariana; debe decir Marina.
Número 154. Primer apellido dice Bonio; debe decir Barrio.
Número 163 bis. Debe decir Brio Gomellón, Julia del, que figuraba en relación de varones con el número 78 y nombre de Julio.
Número 240. Dice Coronada Feria Altamirano, Laura Paloma, hija de Maestro; debe decir apellidos Feria Altamirano, nombre Laura-Paloma Coronada, hija de Maestro.
Número 263. Primer apellido dice Chinchetin; debe decir Chinchetru.
Número 293. Dice Díez González, Alicia; debe omitirse por corresponder a la provincia de Guadalajara, por donde había solicitado.
Número 307. Primer apellido dice Escaler; debe decir Escalera.
Número 320. Primer apellido dice Fans; debe decir Faus.
Número 349. Dice Fernández Mariño, Inocencia; a continuación debe decir hija de Maestro.
Número 523. Primer apellido dice Gonzálvez; debe decir Gosálvez.
Número 642. Segundo apellido dice Tin; debe decir Tur.
Número 680. Segundo apellido dice Touzón; debe decir Tourón.
Número 695. Dice Manjón Expósito, María de los Dolores; a continuación debe decir hija de Maestro.
Número 765 bis. Debe decir Martínez Marín, Marta, que figuraba en la relación de varones con el número 353 y nombre de Martos.
Número 772. Segundo apellido dice Parande; debe decir Parareda.
Número 795. Primer apellido dice Mesa; debe decir Mera.
Número 907. Segundo apellido dice Rodríguez; debe decir Rodríguez-Arias.
Número 952. Segundo apellido dice Menazo; debe decir Menayo.
Número 967. Nombre dice María Francisca; debe decir María Fuencisla.
Número 1096. Primer apellido dice Salayar; debe decir Salazar.
Número 1199. Primer apellido dice Tonya; debe decir Touya.
Número 1212. Primer apellido dice Urrubez; debe decir Urbelz.
Número 1261. Segundo apellido dice Martol; debe decir Martul.

Provincia de Málaga

Número 103. Nombre dice María Luz; debe decir María Lourdes.
Número 209. Nombre dice María del Pilar; debe decir Ana María del Pilar.
Número 214. Segundo apellido dice Cruz; debe decir Ruz.

Doña Isabel Gascó Montes, que figuraba admitida condicionalmente, queda definitivamente admitida al haber abonado derechos de examen y formación de expediente.

Melilla

Número 5. Segundo apellido dice Ibáñez; debe decir Iáñez.

Provincia de Murcia

Número 80. Omitido segundo apellido; debe decir Muñoz.
Número 163. Primer apellido dice Maíquez; debe decir Maiques.
Número 169. Nombre dice María Teresa; debe decir Carmen María Teresa.
Número 274. Segundo apellido dice Fuster; debe decir Yuste.

Provincia de Oviedo

Número 57. Nombre dice María de los Angeles Soledad; debe decir María Angeles Soledad.
Número 71. Nombre dice María Elena; debe decir María Elsa.
Número 87. Dice Fernández-Congedo Lane, Virian; debe decir primer apellido Fernández-Corugedo, nombre Vivian.
Número 101. Nombre dice Josefina; debe decir María Josefina.
Número 112. Segundo apellido dice Sánchez; debe decir Sánchez Ballesteros.
Número 117. Nombre dice Carmen; debe decir María del Carmen.
Número 103. Dice Fernández López, Adelaida de Jesús; a continuación debe decir hija de Maestro.
Número 124. Nombre dice Isabel; debe decir María Isabel.
Número 127. Primer apellido dice Galán; debe decir Salan.
Número 154. Nombre dice María Magdalena; debe decir Marina Magdalena.
Número 171. Primer apellido dice Gundin; debe decir Gudin.
Número 175. Nombre dice María de los Dolores; debe decir María Dolores.
Número 190. Nombre dice Agustina María; debe decir Justina María.
Número 233. Primer apellido dice Pérez-Barcia; debe decir Pérez de Barcia.
Número 242. Primer apellido dice Poguero; debe decir Pozueco.
Número 249. Primer apellido dice Relón; debe decir Rebón.
Número 256. Segundo apellido dice Díaz; debe decir Díez.
Número 266. Nombre dice María Emilia; debe decir Marina Emilia.
Número 290. Trashorras García, Ana María; a continuación debe decir hija de Maestro.
Número 293. Primer apellido dice Valencuela; debe decir Valenzuela.
Número 304. Primer apellido dice Llano; debe decir Jano.

Provincia de Las Palmas

Número 19. Primer apellido dice Batín; debe decir Botín.
Número 55. Apellidos dice Figuera Soto; debe decir Viguera Lobo.
Número 92. Dice Hernández de Lorenzo, María Pilar; apellidos debe decir Matallana Hernández de Lorenzo.
Número 125. Primer apellido dice Morales; debe decir Rosales.

Provincia de Palencia

Número 38. Dice Cruz González, María Luisa de la, huérfana de Maestro; debe omitirse la expresión huérfana de Maestro por no serlo.

Provincia de Pontevedra

Número 27. Segundo apellido dice Fregueiro; debe decir Fragueiro.
Número 33. Segundo apellido dice Farradas; debe decir Ferradas.
Número 57. Segundo apellido dice Terceriro; debe decir Terceiro.
Número 98. Segundo apellido dice Baros; debe decir Barros.
Número 111. Primer apellido dice Garido; debe decir Garrido.
Número 176. Nombre dice Lourdes Ofelias; debe decir Lourdes Ofelia.
Número 194. Segundo apellido dice Greña; debe decir Graña.
Número 250. Segundo apellido dice Ognado; debe decir Ogando.

Provincia de Salamanca

Número 20. Primer apellido dice Benete; debe decir Benéitez.
Número 33. Primer apellido dice Calle; debe decir Caño.
Número 40. Nombre dice Andrés Ascensión; debe decir Andrea Ascensión.
Número 49. Primer apellido dice Díez; debe decir Díaz.
Número 126. Nombre dice Ana Vicente; debe decir Ana Vicenta.
Número 142. Segundo apellido dice Fragual; debe decir Fragua.

Provincia de Sevilla

Número 228. Dice Pérez Cortada, Emilia Teresa; a continuación debe añadirse hija de Maestra.
Número 256. Dice Rodríguez Fernández, María Dolores; a continuación debe añadirse hija de Maestro.
Número 278 bis. Debe decir Sánchez Blanco y Parody, María.
Número 307. Nombre dice Jesusa Magdalena; debe decir Josefa Magdalena.

Provincia de Toledo

Número 112. Dice García Pineda, Julia; a continuación debe añadirse hija de Maestro.
Número 163. Primer apellido dice Mantero; debe decir Montero.
Número 273. Segundo apellido dice Márquez; debe decir Marqués; a continuación debe añadirse hija de Maestro.
Número 277. Dice Vegas Molina, María del Carmen; a continuación debe añadirse hija de Maestro.

Provincia de Valencia

Número 78. Dice primer apellido Requena; debe decir Boquera.
Número 300. Dice Juanes Pons, Remedios Santos; debe decir apellidos Santos-Juanes Pons, nombre Remedios.
Número 330. Nombre dice Josefina; debe decir Joaquina.

Provincia de Vizcaya

Número 10. Primer apellido dice Alberi; debe decir Alberdi.
Número 107. Dice Estébanez y García, Isabel; a continuación debe añadirse hija de Maestro.
Número 305. Dice Sanchís Lanchares, María José; a continuación debe añadirse hija de Maestro.

Provincia de Zaragoza

Número 14. Nombre dice Mercedes; debe decir Mercedes Alejandra.
Número 18 bis. Debe decir Artieda García, María Pilar.
Número 47. Primer apellido dice Buetes; debe decir Buatas.
Número 86. Nombre dice Miguel; debe decir Inés.
Número 175. Dice Martínez Rosa, María; apellidos deben decir Martínez Martínez, nombre Rosa María.
Número 222. Segundo apellido dice Lozán; debe decir Azán.
Número 286. Primer apellido dice Tejada; debe decir Tajada.

Observado error de transcripción en el cuadro que se acompañaba a la Resolución de esta Dirección General, fecha de 30 de enero último, publicada en el «Boletín Oficial» del Departamento del 2 de febrero en curso, por la que llevó a cabo la distribución entre los respectivos Tribunales de las plazas anunciadas para su provisión en virtud de la Orden de 18 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se convocó oposición a ingreso en el Magisterio Nacional Primario, se transcribe de nuevo, debidamente rectificada, la mencionada Resolución.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Presidentes de los Tribunales de oposición a ingreso en el Magisterio.

DISTRIBUCION DE LAS PLAZAS ANUNCIADAS, Y QUE CORRESPONDE PROVEER A CADA TRIBUNAL, PROPORCIONALMENTE AL NUMERO DE OPOSITORES PRESENTADOS AL PRIMER EJERCICIO

TRIBUNAL	MAESTROS		MAESTRAS	
	Presentados	Plazas	Presentadas	Plazas
Alava, único	70	19	139	40
Albacete, número 1	118	32	—	—
Albacete, número 2	—	—	153	44
Alicante, número 1	97	26	79	22
Alicante, número 2	—	—	185	53
Almería, número 1	86	23	44	13
Almería, número 2	—	—	135	38
Avila, número 1	120	32	—	—
Avila, número 2	—	—	195	55
Badajoz, número 1	172	46	71	20
Badajoz, número 2	—	—	255	72
Baleares, único	40	11	61	17
Barcelona, número 1	149	40	—	—
Barcelona, número 2	—	—	176	50
Barcelona, número 3	—	—	184	52
Burgos, único	61	16	191	54
Cáceres, número 1	247	67	—	—
Cáceres, número 2	—	—	199	57
Cáceres, número 3	—	—	196	56
Cádiz, único	75	20	132	38
Castellón, número 1	118	32	44	13
Castellón, número 2	—	—	156	44
Ciudad Real, número 1	146	39	50	14
Ciudad Real, número 2	—	—	192	55
Córdoba, número 1	182	49	46	13
Córdoba, número 2	—	—	229	65
Coruña, La, número 1	79	21	124	35
Coruña, La, número 2	—	—	203	58
Santiago, único	42	11	187	53
Cuenca, número 1	114	30	—	—
Cuenca, numero 2	—	—	161	46
Gerona, único	42	11	124	35
Granada, número 1	201	54	52	15
Granada, número 2	—	—	259	73

TRIBUNAL	MAESTROS		MAESTRAS	
	Presentados	Plazas	Presentadas	Plazas
Guadalajara, único	85	23	148	42
Guipúzcoa, único	45	12	105	30
Huelva, único	104	28	139	40
Huesca, único	50	13	128	36
Jaén, número 1	125	33	74	21
Jaén, número 2	—	—	200	57
León, número 1	105	28	105	30
León, número 2	—	—	228	64
Lérida, único	51	14	153	44
Logroño, único	46	12	110	31
Lugo, número 1	72	19	102	29
Lugo, número 2	—	—	179	51
Madrid, número 1	256	69	—	—
Madrid, número 2	263	71	—	—
Madrid, número 3	—	—	275	78
Madrid, número 4	—	—	280	80
Madrid, número 5	—	—	283	81
Madrid, número 6	—	—	274	78
Málaga, número 1	155	41	53	15
Málaga, número 2	—	—	206	59
Murcia, número 1	223	60	54	15
Murcia, número 2	—	—	275	78
Navarra, único	57	15	153	44
Orense, número 1	93	25	129	37
Orense, número 2	—	—	227	65
Oviedo, número 1	76	20	101	29
Oviedo, número 2	—	—	190	54
Palencia, único	34	9	163	46
Palmas, Las, número 1	92	25	45	13
Palmas, Las, número 2	—	—	144	41
Pontevedra, número 1	80	21	91	26
Pontevedra, número 2	—	—	172	49
Salamanca, número 1	100	27	86	24
Salamanca, número 2	—	—	186	53

TRIBUNAL	MAESTROS		MAESTRAS	
	Presentados	Plazas	Presentadas	Plazas
Santa Cruz de T., núm. 1.	99	26	—	—
Santa Cruz de T., núm. 2.	—	—	169	48
Santander, único	50	13	175	50
Segovia, único	72	19	172	49
Sevilla, número 1	207	55	47	13
Sevilla, número 2	—	—	239	67
Soria, único	54	14	131	37
Tarragona, único	38	10	119	34
Teruel, único	43	11	75	21
Toledo, número 1	151	40	60	17
Toledo, número 2	—	—	214	61
Valencia, número 1	239	65	—	—
Valencia, número 2	—	—	267	75
Valencia, número 3	—	—	272	78
Valladolid, número 1	57	15	79	22
Valladolid, número 2	—	—	139	40
Vizcaya, número 1	86	23	122	35
Vizcaya, número 2	—	—	206	59
Zamora, único	77	21	127	36
Zaragoza, número 1	84	22	103	29
Zaragoza, número 2	—	—	200	57
Ceuta, único	56	15	74	21
Melilla, único	25	7	38	11
TOTALES	5.609	1.500	12.320	3.500

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Convocada oposición libre para proveer una plaza de Conservador, vacante en el Museo Arqueológico de Tarragona, por Orden ministerial de 23 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 23 de diciembre de 1964, ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar la mencionada oposición y que estaría constituído de la siguiente forma:

Presidente: Don Antonio Blanco Freijeiro.—Vocales: Don Martín Almagro Basch, don José Alvarez Sáenz de Buruaga, don Augusto Fernández Avilés, doña Concepción Fernández Chicarro.

Suplentes: Presidente, don Enrique Lafuente Ferrari.—Vocales: Doña Pilar Fernández Vega, don Luis Vázquez de Parga, don Manuel Jorge Aragoneses y don Manuel Casamar Pérez.

Dentro del plazo de diez días a partir de la notificación del nombramiento, los miembros del Tribunal que no puedan ejercer su cargo por causa justificada enviarán su renuncia a la Dirección General de Bellas Artes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 12 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocada oposición libre para proveer una plaza de Conservador, vacante en el Museo Arqueológico Provincial de Segovia, por Orden ministerial de 16 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 23 de diciembre de 1964, ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar la mencionada oposición y que estaría constituído de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Juan de Contreras y López de Ayala, Marqués de Lozoya.—Vocales: Don Augusto Fernández Avilés, don Martín Almagro Basch, don Manuel Casamar Pérez y don Luis Vázquez de Parga.

Suplentes: Presidente, don Juan José Martín.—Vocales: Don Octavio Gil Farrés, don José Alvarez y Sáenz de Buruaga, doña Isabel Ceballos Escalera y doña Consuelo Sanz Pastor.

Dentro del plazo de diez días a partir de la notificación del nombramiento, los miembros del Tribunal que no puedan ejercer su cargo por causa justificada enviarán su renuncia a la Dirección General de Bellas Artes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocada oposición libre para proveer una plaza de Conservador, vacante en el Museo Provincial de Bellas Artes de Valencia, por Orden ministerial de 23 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 23 de diciembre de 1964, ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar la mencionada oposición y que estará constituído de la siguiente forma:

Presidente: Don José María de Azcárate Ristori.—Vocales: don Xavier de Salas, don Enrique Lafuente Ferrari, doña Consuelo Sanz Pastor y don Manuel Jorge Aragoneses.

Suplentes: Presidente, don Juan Ainaud de Lasarte.—Vocales: Don Fernando Chueca Goitia, doña Isabel de Ceballos Escalera, doña Dolores Enríquez Arranz y don Luis Vázquez de Parga.

Dentro del plazo de diez días a partir de la notificación del nombramiento, los miembros del Tribunal que no puedan ejercer su cargo por causa justificada enviarán su renuncia a la Dirección General de Bellas Artes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 12 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocada oposición libre para proveer una plaza de Conservador vacante en el Museo Arqueológico Provincial de Logroño por Orden ministerial de 23 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 23 de diciembre de 1964, ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar la mencionada oposición, y que estaría constituído de la siguiente forma:

Presidente: Don Pedro Paloll Salellas.

Vocales: Don Augusto Fernández Avilés, don Enrique Lafuente Ferrari, don Luis Vázquez de Parga y don Basilio Ossaba y Ruiz de Erenchun.

Suplentes:

Presidente: Don Juan Maluquer de Motes.

Vocales: Don Julio Caro Baroja, doña María Braña de Diego, don Octavio Gil Farrés y don Manuel Jorge Aragoneses.

Dentro del plazo de diez días, a partir de la notificación del nombramiento, los miembros del Tribunal que no puedan ejercer su cargo por causa justificada, enviarán su renuncia a la Dirección General de Bellas Artes.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocada oposición libre para proveer una plaza de Conservador vacante en el Museo Arqueológico Provincial de Oviedo por Orden ministerial de 23 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 23 de diciembre de 1964, ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzar la mencionada oposición, y que estaría constituído de la siguiente forma:

Presidente: Don Francisco Jordá Cerdá.

Vocales: Doña Isabel Ceballos Escalera, don Martín Almagro Basch, doña Consuelo Sanz-Pasor y don Eladio Isla Bolaño.

Suplentes:

Presidente: Don Carlos Cid Priego.

Vocales: Don Octavio Gil Farrés, don José Alvarez Sáez de Buruaga, doña Concepción Fernández Chicarro y don Manuel Casamar Pérez.

Dentro del plazo de diez días, a partir de la notificación del nombramiento, los miembros del Tribunal que no puedan ejercer su cargo por causa justificada enviarán su renuncia a la Dirección General de Bellas Artes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: Al hacer pública la convocatoria general de becas, préstamos y ayudas escolares para el curso 1967-68 que ha de adjudicar la Comisaría General de Protección Escolar con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades conviene recordar los principios que deben inspirar la selección de los candidatos y las directrices que han de seguir cuantos Organismos o personas participan de esta labor de selección.

La tarea de protección escolar es esencialmente social y exige por ello que con los Servicios de Protección Escolar colaboren intensa y lealmente cuantos Centros docentes, autoridades y servicios intervienen con sus informes para que se puedan apreciar con toda exactitud los méritos y la verdadera necesidad económica de los solicitantes.

Las ayudas que se definen en esta convocatoria van destinadas a cuantos escolares necesitan apoyo económico para cursar los estudios elegidos y han acreditado condiciones morales y aptitud para los mismos. La protección escolar no debe concebirse, pues, ni como un sistema de premios a los estudiantes destacados, independiente de toda necesidad económica, ni como un recurso benéfico en favor de los económicamente débiles sin voluntad o aptitudes para los estudios.

Así, pues, el criterio fundamental de selección consiste en preferir a los solicitantes que careciendo de medios suficientes para cursar estudios demuestren un adecuado aprovechamiento en los mismos.

Ello obliga, por una parte, a ponderar cuidadosamente las circunstancias económicas, sociales o familares que puedan influir en el rendimiento académico de los alumnos, y por otra parte exige que a cada alumno seleccionado se le concedan los medios proporcionados a su necesidad y al coste de los estudios que pretenda seguir.

Los Servicios de Protección Escolar y cuantos órganos colaboran con ellos deben ir configurando su labor como una actividad permanente, que no finaliza con la adjudicación de las ayudas a los candidatos seleccionados. Estos necesitan con frecuencia una especial orientación y tutela, que redundará en un mejor aprovechamiento de los medios recibidos. La protección escolar ha de configurar progresivamente como un conjunto de servicios ofrecidos a los alumnos seleccionados que evite en cuanto sea posible, especialmente en la Enseñanza Media, la adjudicación de cantidades en metálico. La experiencia comprueba que ofreciendo a los alumnos plazas en Centros docentes o internado, servicios de transporte, de comedor o libros se obtienen más eficaces resultados y un mejor aprovechamiento de los recursos económicos que si se les entregan cantidades en metálico, con el riesgo de una inadecuada inversión.

Por ello,

Este Ministerio hace pública la convocatoria general de becas, préstamos y ayudas escolares para el curso 1967-68, cuya solicitud y adjudicación se regirán por las normas siguientes:

Norma primera

AYUDAS CONVOCADAS Y PLAZO DE SOLICITUD

Las becas, préstamos y ayudas escolares que a continuación se especifican han de solicitarse desde el 15 de febrero hasta el 15 de marzo de 1967. Excepcionalmente podrán solicitarse estos beneficios fuera de dicho plazo conforme a lo previsto en la norma quinta, apartado 5, de la presente Orden.

1. *Becas de estudio* para iniciar o continuar estudios en Centros estatales, reconocidos, autorizados, adscritos o incorporados y también los de enseñanza libre solventes a juicio de la correspondiente Inspección de Enseñanza donde se cursen cualquiera de los estudios siguientes:

Estudios superiores y técnicos de Grado Medio

a) Licenciaturas universitarias.
b) Enseñanzas técnicas de Grado Superior.
c) Enseñanzas técnicas de Grado Medio.
d) Estudios de profesorado mercantil.
e) Estudios de Magisterio.
f) Estudios de música.
g) Estudios de arte dramático.
h) Estudios de bellas artes.

Estudios medios

a) Bachillerato general y estudios convalidables (latín y humanidades) cursados en seminarios diocesanos y de religiosos.
b) Bachillerato técnico.
c) Peritaje mercantil, Auxiliares de Empresa e Intérpretes mercantiles.
d) Formación Profesional Industrial.
e) Estudios de música de Grado Elemental y Medio.
f) Estudios de arte dramático.
g) Estudios de artes aplicadas y oficios artísticos.
h) Estudios de cerámica.

Estudios especiales

a) Ayudantes Técnicos Sanitarios.
b) Matronas.
c) Asistentes Sociales.
d) Periodismo.
e) Profesorado de enseñanza de hogar y educación física.
f) Ingreso en Academias militares.
g) Estudios en Escuelas oficiales de idiomas.
h) Estudios en el Instituto Central de Cultura Religiosa Superior.

2. *Becas en Colegios Mayores* para cursar estudios universitarios y técnicos superiores como residentes en Colegios Mayores universitarios, con cargo a los créditos previstos por Ley de 11 de mayo de 1959, protectora de estas instituciones.

3. *Becas para estudios nocturnos*, destinadas a alumnos que cursen enseñanzas reglamentadas en Centros que tengan reconocida oficialmente esta modalidad.

4. *Ayudas de comedor*, destinadas a alumnos que no disfrutando de otra ayuda carezcan de medios económicos que les permita utilizar el servicio de comedor establecido en los Centros de Enseñanzas Superiores y Medias descritos.

5. *Ayudas de transporte*, destinadas:

a) A los alumnos de Enseñanzas Medias y Superiores descritas que deban desplazarse diariamente desde la localidad del domicilio familiar a otra distinta donde radique el Centro en que cursen sus estudios, cuando éste tenga organizado o autorizado el correspondiente servicio de transporte con la conformidad de la Delegación de Protección Escolar correspondiente, siempre que no disfruten de otra ayuda y carezcan de medios económicos suficientes.

b) A los alumnos domiciliados en localidades no peninsulares que deban trasladarse a la Península por no existir en aquéllas ningún otro Centro docente que imparta las enseñanzas elegidas, o los de provincias africanas que hayan sido especialmente seleccionados para cursar estudios en la Península, siempre que carezcan de los medios económicos necesarios para abonar los costes del transporte.

6. *Préstamos* para cursar estudios universitarios, técnicos de Grado Superior y Medio o asimilados.

Norma segunda

CONDICIONES PARA SOLICITAR LAS BECAS, PRÉSTAMOS Y AYUDAS

Sólo podrán solicitar becas, préstamos y ayudas los escolares que reúnan las condiciones siguientes:

1. Ser español.
2. Carecer de medios económicos familiares para sufragar los gastos de los estudios.
3. Estar en situación académica que permita cursar estudios en cualquiera de los Centros docentes indicados en la norma primera.
4. Demostrar suficiente aprovechamiento académico, aptitud, vocación y condiciones morales para seguir los estudios que se pretendan cursar.
5. No poseer título académico que habilite para el ejercicio de actividades profesionales, excepto cuando los estudios que se pretendan seguir se cursen, de no mediar causa grave, sin solución de continuidad con aquellos en que se obtuvo el título y constituyen el grado inmediatamente superior de la ciencia o técnica elegida. En otro caso sólo se podrá aspirar a préstamo, pero no a cualquiera de las demás ayudas.

No podrán concurrir a esta convocatoria quienes por su actividad o titulación profesional tengan reservadas convocatorias especiales (Sacerdotes, religiosos, Maestros nacionales, etc.).

Norma tercera

DOTACIONES DE BECAS, PRÉSTAMOS Y AYUDAS

Las dotaciones económicas de las ayudas convocadas serán las siguientes:

1. *Becas y préstamos.*—Las que señale el plan de inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para el curso 1967-68.

Las cantidades que se reciban en concepto de préstamo no devengarán interés y su amortización se llevará a cabo de acuerdo con la legislación aplicable a esta clase de ayudas.

2. *Ayudas de comedor.*—La dotación de las ayudas para asistir a comedores escolares se establecerá en función de la necesidad económica de los aspirantes y el coste del servicio utilizado. La dotación máxima será fijada por la Comisaría General a propuesta de los Servicios provinciales o de distrito.

3. *Ayudas de transporte.*—La dotación de estas ayudas se aplicará al abono de los transportes que permitan el acceso a los Centros docentes. El importe de cada ayuda se fijará de

acuerdo con la situación económica familiar de los solicitantes y podrá cubrir el total o parte de los gastos de transporte, sin que exceda en ningún caso de 3.000 pesetas.

Las cuantías de las destinadas a alumnos residentes en localidades no peninsulares se determinará por los Servicios de Protección Escolar según la situación económica familiar de cada solicitante y el coste del transporte. El importe máximo de cada ayuda será el del precio del viaje según la tarifa más reducida.

4. *Aplicación de las becas, préstamos y ayudas.*—La dotación de las becas y préstamos convocados se aplicará exclusivamente al pago de los gastos de los estudios de los alumnos seleccionados.

Los Servicios de Protección Escolar podrán abonar directamente estos gastos a los Centros e instituciones docentes con cargo a dichas dotaciones.

El importe de las ayudas para utilizar comedores escolares o servicios de transporte se librará directamente por los órganos de protección escolar a los Centros e instituciones que organicen dichos servicios.

Norma cuarta

Formalización de las solicitudes y Centros que pueden solicitarse

1. Las peticiones deberán formularse en impresos oficiales facilitados por las Comisarías de Distrito y Delegaciones Provinciales de Protección Escolar, que habrán de ser íntegra y exactamente cumplimentados en todos sus extremos para que puedan ser estimadas en el concurso.

2. Sólo podrá formularse una solicitud de las ayudas a que se aspire, que se dirigirá al Organismo de protección escolar de la provincia o distrito universitario en que radique el Centro docente para el que se pide el beneficio.

La presentación de dos o más solicitudes ocasionará la pérdida de la ayuda o ayudas que hubieran podido concederse.

3. Los candidatos podrán optar a cualquiera de las ayudas convocadas, señalando en su solicitud el orden de preferencia, pero sólo podrá adjudicarse a los seleccionados una de ellas. No obstante, los Servicios de Protección Escolar podrán acordar la concesión de becas o ayudas distintas a las solicitadas cuando lo aconseje la situación económica y académica de los solicitantes o cuando no exista posibilidad de concederlas.

4. Todas las ayudas convocadas habrán de solicitarse para Centros docentes de la localidad donde tenga su residencia familiar el solicitante o de localidades próximas, siempre que sean de fácil acceso, y sólo cuando no se impartan en ellos las enseñanzas que pretenda seguir podrá pedirlas para un Centro de localidad distinta, aunque pertenezca a otra provincia.

Cuando se trate de enseñanzas superiores se solicitarán en el distrito universitario donde se tenga la residencia familiar, siempre que en el mismo existan las enseñanzas que pretendan seguirse. En relación con el distrito universitario de Madrid, conforme al Decreto de 27 de julio de 1964 y Ordenes ministeriales de 7 de abril y 21 de agosto de 1965, sólo podrán solicitar ayudas para iniciar estudios universitarios o técnicos superiores los alumnos que hayan superado la prueba de madurez del curso preuniversitario en dicho distrito.

Para los alumnos de seminarios y casas religiosas de formación se atendará al régimen de las circunscripciones eclesiásticas.

Estas limitaciones no se aplicarán a quienes durante el último curso de sus estudios hubiesen estado matriculados oficialmente en el Centro docente para el que se solicitan las ayudas.

El incumplimiento de lo establecido en esta norma determinará la desestimación de las solicitudes.

Norma quinta

Presentación y trámite de las solicitudes

Dentro de los plazos indicados en la norma primera las solicitudes se harán llegar a los Servicios de Protección Escolar de acuerdo con las siguientes normas:

1. *Becas o ayudas para iniciar estudios medios.*—Los alumnos que aspiren a iniciar estudios medios entregarán su solicitud a los Maestros o Directores de Centros de Enseñanza Primaria en que se encuentre matriculado al publicarse esta convocatoria el solicitante. Los aspirantes en régimen de enseñanza doméstica las entregarán en las Inspecciones de Enseñanza Primaria de la provincia donde resida.

Dentro de diez días desde la terminación del plazo para presentación de instancias los solicitantes deberán obtener del Maestro o de la Inspección, en su caso, que recibió la solicitud el resguardo de la misma, sellado por los Servicios de Protección Escolar, y sólo dentro de dicho plazo podrán formular las reclamaciones que procedan por defectos de presentación.

Los Maestros o Directores en los cinco días naturales siguientes a la terminación del pazo de presentación de solicitudes remitirán éstas, debidamente informadas y ordenadas según los méritos, a la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia.

Las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria examinarán las solicitudes o informes recibidos y los remitirán a la Delegación Provincial de Protección Escolar dentro de quince días naturales después del plazo señalado a Maestros y Directores de Centros, excluyendo las de aquellos solicitantes que a su juicio no reúnan méritos para concurrir a la prueba de selección.

Las Delegaciones de Protección Escolar formarán las listas definitivas de los candidatos que deben realizar las pruebas de selección, excluyendo a cuantos no hayan acreditado necesidad económica.

2. *Becas y ayudas para continuar estudios medios.*—Las instancias serán presentadas en la Delegación de protección Escolar de la provincia a que pertenezca el Centro donde deba cursar estudios el aspirante.

La presentación debe hacerse de ordinario a través de los Centros docentes, para que éstos puedan confrontar los datos alegados por el solicitante. Sólo en casos excepcionales podrán presentarse directamente en las Delegaciones de Protección Escolar.

Los Centros docentes dentro del plazo señalado en la norma primera remitirán las solicitudes recibidas a las Delegaciones de Protección Escolar con los informes que juzguen oportunos para la más justa resolución, y serán responsables de los perjuicios que causen a los solicitantes por la inobservancia de dicho plazo.

3. *Becas, préstamos y ayudas para estudios superiores y técnicos de Grado Medio y becas para estudios especiales.*—En la Comisaría de Protección Escolar del distrito universitario a que corresponda el Centro donde se deban cursar estudios.

4. *Becas para residir en Colegios Mayores.*—Conforme al artículo 3.º de la Ley de 11 de mayo de 1959, sobre protección a los Colegios Mayores, los aspirantes de becas para residir en estos Centros presentarán su solicitud al Director del Colegio. Este enviará las peticiones recibidas dentro del plazo previsto en la norma primera a la Comisaría de Protección Escolar del distrito universitario, con informe sobre la posible reserva de plaza a cada solicitante.

5. *Admisión de solicitudes en situaciones excepcionales.*—Conforme con lo dispuesto en la norma X de la Orden ministerial de 16 de julio de 1964, todos los beneficios previstos en la presente convocatoria podrán solicitarse fuera del plazo establecido cuando con posterioridad al mismo surja una situación que exija el otorgamiento de ayuda de tal manera que de no haberse producido tales circunstancias no sería necesaria.

En todo caso el solicitante deberá acreditar un rendimiento académico igual a los que obtuvieran ayuda, habiendo concurrido dentro del plazo normal, y habrá de presentar su solicitud dentro del mes siguiente a la fecha en que se produjeron las causas que motivan su petición.

Norma sexta

Criterios de selección

La adjudicación de las ayudas convocadas se realizará según los siguientes criterios:

1. *Norma general.*—De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 19 de julio de 1944, de Protección Escolar, se exigirá a los candidatos que justifiquen la necesidad económica familiar de la ayuda solicitada y suficiente aprovechamiento en los estudios.

2. *Baremos.*—Los Servicios de Protección Escolar aplicarán la norma anterior a todos los candidatos de acuerdo con los criterios y baremos que para medir la situación económica y académica de cada uno de ellos establecerá la Comisaría General.

3. *Valoración del aprovechamiento académico y presentación de calificaciones:*

a) Pruebas para candidatos a becas de iniciación de estudios medios.—Los aspirantes a beca o ayuda para iniciación de estudios se someterán inexcusablemente a las pruebas específicas que en todas las provincias organizará la Comisaría General de Protección Escolar en fecha oportuna.

b) Candidatos de prórroga.—Los baremos académicos que se fijen se aplicarán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en los exámenes de la convocatoria ordinaria de junio próximo. No serán tenidas en cuenta las calificaciones de la convocatoria de septiembre.

c) Candidatos de nueva adjudicación.—Tales baremos se aplicarán sólo a las calificaciones obtenidas en el año últimamente cursado y en la convocatoria de junio próximo, sin que puedan computarse las calificaciones obtenidas en septiembre próximo.

d) Presentación de calificaciones.—Los solicitantes tanto de prórroga como de nueva adjudicación habrán de entregar a los Servicios de Protección Escolar correspondientes, en el impreso que para ello se acompaña a la solicitud, las calificaciones obtenidas en los exámenes de junio próximo dentro de los cinco días siguientes a la publicación de las mismas, sin lo cual su petición será desestimada. No serán tenidas en cuenta las calificaciones que se obtengan en la convocatoria de septiembre.

4. *Valoración de deficiente rendimiento académico en situaciones especiales.*—En la consideración de los méritos académicos podrá estimarse la concurrencia de circunstancias que hayan influído razonablemente en un menor rendimiento.

En todo caso será preceptivo el informe del Director del Centro docente y sólo se tendrán en cuenta tales circunstancias cuando se comuniquen antes de celebrarse los exámenes al Servicio de Protección Escolar que haya de resolver la solicitud.

Los Servicios de Protección Escolar estudiarán con singular atención las solicitudes de candidatos procedentes de medios sociales, geográficos o familiares especialmente necesitados de protección, pudiendo establecer dentro del concurso general grupos específicos de estos solicitantes para aplicarles las normas de selección peculiares que disponga la Comisaría General de Protección Escolar.

5. *Orden para la adjudicación de las ayudas.*—Los candidatos que reúnan las condiciones fijadas de necesidad económica serán ordenados a efectos de la concesión de ayuda según el mejor aprovechamiento académico de cada uno, dando preferencia en todo caso a los solicitantes de prórroga.

6. *Fijación de los módulos económicos de las ayudas.*—La insuficiencia económica de los solicitantes se apreciará por los Servicios de Protección Escolar conforme a las propias alegaciones de los candidatos, al informe que proporcionen las personas que los avalen y a las averiguaciones que realicen estos Servicios.

Para una mejor información de la situación económica de los candidatos, las Delegaciones de Protección Escolar podrán constituir Juntas locales para el estudio de las alegaciones económicas de los solicitantes.

Considerando que la protección escolar no exime a la familia de contribuir en la medida posible a la instrucción y educación de sus miembros, los tipos económicos de las ayudas se fijarán según los módulos establecidos para cada una, teniendo en cuenta la situación económica familiar en relación con el coste de los estudios y especialmente si han de cursarse en lugar distinto al de la residencia familiar.

7. *Comisiones de selección.*—Para asesorar a los Servicios de Protección Escolar en la resolución del concurso en cada provincia y cabecera de distrito universitario se constituirán Comisiones de selección, cuya composición concreta determinará la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Norma séptima

MATRÍCULA GRATUITA EN CENTROS OFICIALES Y RESERVA DE PLAZA EN CENTROS NO ESTATALES

1. *Matrícula gratuita.*—Todos los alumnos becarios tendrán derecho a matrícula gratuita en el Centro docente oficial y en los estudios para los que se adjudicó la beca. Para ello deberá presentar la credencial de becario en el momento de formalizar la matrícula.

2. *Reserva de plaza en Centros docentes no estatales de Bachillerato general y técnico.*—Los candidatos que obtengan beca para cursar Bachillerato general o técnico como alumnos externos podrán ocupar plaza en uno de los Centros docentes no estatales obligados a reservar plazas para becarios.

Los Servicios de Protección Escolar informarán sobre el número de plazas disponibles en estos Centros y los honorarios vigentes en cada uno.

Los honorarios que por todos los conceptos deberán abonar los becarios con plaza reservada serán los establecidos en el Centro docente, sin que puedan exceder de 7.000 pesetas en grado elemental y 9.000 pesetas en grado superior. Para su pago los Servicios de Protección Escolar abonarán directamente a los Centros docentes las dotaciones concedidas a estos becarios.

Cuando la cuantía de la beca adjudicada sea inferior a los honorarios del Centro docente el becario abonará particularmente la diferencia hasta los máximos señalados antes.

Norma octava

PUBLICIDAD

1. Los Servicios de Protección Escolar darán la máxima publicidad a esta convocatoria e informarán a los candidatos de cuantas circunstancias sean necesarias para presentar adecuadamente sus peticiones.

Finalizado el plazo de solicitud harán públicas los criterios y baremos académicos y económicos establecidos para realizar la selección.

2. Igualmente estos Servicios darán la máxima publicidad a las relaciones de candidatos seleccionados y notificarán directamente a cada solicitante la resolución recaída, especificando en las concesiones las clases de ayuda, su dotación y los derechos y obligaciones del beneficiario, y en las denegaciones los motivos que la determinaron, así como la posibilidad de interponer reclamación de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de septiembre), siempre que el solicitante justifique que le han sido aplicados defectuosamente los criterios de selección a que tanto sus méritos como la necesidad son superiores a las de algún otro candidato concreto que haya sido seleccionado, ya que no serán admitidos los recursos basados en otras alegaciones.

Norma novena

ASISTENCIA AL CENTRO DOCENTE, TRASLADO DE MATRÍCULA, CAMBIOS DE ESTUDIO EINCIDENCIAS DE LOS ALUMNOS SELECCIONADOS

1. *Asistencia al Cento docente.*—Los candidatos seleccionados deberán asistir efectivamente al Centro docente donde cursen los estudios para los que se concedió la ayuda, excepto los alumnos que los simultaneen con un trabajo remunerado, que deberán presentar su solicitud en el plazo establecido por esta convocatoria.

Estos alumnos deberán cursar estudios superiores o técnicos de Grado Medio y matricularse en un número de asignaturas equivalente a las que compongan un curso normal, y acreditar asimismo que realizan un trabajo remunerado de jornada no inferior a cuatro horas diarias con sujeción a la correspondiente Reglamentación laboral.

2. *Traslado de matrícula.*—Los candidatos seleccionados que se vean obligados a cambiar de residencia deberán solicitar en el plazo de quince días autorización de la Comisaría de Distrito o Delegación de Protección Escolar de la provincia que les otorgó el beneficio mediante instancia razonada, a la que acompañarán la documentación que acredite la necesidad de traslado. Dichos Servicios podrán acceder a él si encuentran suficientemente justificados los motivos.

Contra la decisión denegatoria se podrá interponer reclamación en el plazo de diez días, la cual se elevará seguidamente, con informe de la Comisaría de Distrito o Delegación Provincial de Protección Escolar correspondiente, a la Comisaría General para su definitiva resolución.

No se autorizarán traslados transcurridos que sean quince días, contados desde la fecha en que el interesado tuvo conocimiento cierto de la necesidad de cambiar de residencia, de no mediar causa que se lo impidiera, que será apreciada libremente por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social. Desaparecida la causa o motivo volverá a correr el plazo de quince días.

3. *Cambio de estudios.*—La adjudicación de beca, préstamo o ayuda obliga al titular a seguir precisamente los estudios para los que fué otorgada. No obstante, cuando concurran motivos muy justificados, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, previo informe de la Comisaría de Distrito o Delegación Provincial que otorgó el beneficio, podrá autorizar el cambio de estudios a condición de que la puntuación media académica del solicitante sea por lo menos igual a la exigida a los becarios de la modalidad de enseñanza a la que pretenda pasar, pero se denegará cuando sea inferior.

A la presente convocatoria se aplicará lo establecido en la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de septiembre) sobre reclamaciones, sanciones, formalización y traslado de matrícula, cambio de estudios, derechos y deberes de los becarios, pérdida de los beneficios, incompatibilidades y becas para alumnos en situaciones excepcionales y lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 7 de octubre de 1961 y 8 de junio de 1965 sobre el abono y pecepción de las ayudas.

Norma décima

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social queda expresamente autorizada para dictar cuantas disposiciones estime necesarias o convenientes al mejor desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

(«BOE» 14-II-1967.)

PLAZAS GRATUITAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) y en virtud de la autorización conferida por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre),

Esta Comisaría General, de acuerdo con la Comisaría de Extensión Cultural, ha resuelto convocar concurso público de méritos para la adjudicación de plazas gratuitas de estudios en Centros privados de enseñanza por correspondencia, cuyo número y detalle de especialidades se señala en el anexo de la presente Orden, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª La plaza de alumno gratuito en Centro de enseñanza por correspondencia supone la inscripción gratuita de matrícula en el Centro que se designe al beneficiario, así como el envío también gratuito del material escolar necesario para cursar las enseñanzas en que conste inscrito.

2.ª Podrán concurrir a esta convocatoria las personas que se encuentren en alguna de las situaciones que a continuación se consignan:

a) Los inválidos inscritos en la Asociación Nacional de Inválidos Civiles.

b) Los inválidos no encuadrados en dicha Asociación.

c) Los que por su invalidez permanente o transitoria se encuentran internados en hospitales o sanatorios.

d) Los acogidos a orfelinatos.

e) Los incluidos en Centros penitenciarios, reformatorios y otros de función similar.

f) Los que no se hallen incluídos en ninguno de los apartados anteriores.

3.ª Las solicitudes se extenderán según modelo aprobado por la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Tanto las Asociaciones, Centros o Establecimientos, como los interesados, podrán solicitar ejemplares impresos de petición en las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar.

4.ª Una vez que hayan sido cumplimentadas por los interesados las solicitudes a que se refiere el número anterior y recabados los informes exigidos en las mismas, las presentarán, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en las Secretarías de las Asociaciones o Establecimientos a que pertenezcan o estén interesados. Sólo los comprendidos en los apartados b) y f) las presentarán en las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar que correspondan o las remitirán por correo a dichos Organismos, con las formalidades exigidas en la Orden ministerial de 20 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

A las solicitudes podrán unirse los datos o documentos que se estimen más convenientes para la mejor valoración objetiva de sus circunstancias personales y académicas.

5.ª Terminado el plazo y dentro de los cinco días siguientes, las Asociaciones, los hospitales, sanatorios, orfanatos y Centros penitenciarios remitirán las solicitudes a la Sección de Protección Escolar del Departamento, debidamente relacionadas y en ellas constará necesariamente el informe individual sobre aptitud física, preparación intelectual, conducta moral y veracidad de los datos que figuran en el modelo de petición. Las Delegaciones de Protección Escolar las enviarán en el mismo plazo, con relación simple de solicitantes.

6.ª Dentro de las normas generales, de acuerdo con la legislación específica de Protección Escolar y muy especialmente las contenidas en la Ley de 19 de julio de 1944 y Orden ministerial de 16 de julio de 1964, las plazas gratuitas que se convocan serán adjudicadas siguiendo el orden de preferencia que se establece en la norma 2.ª, limitado por el siguiente porcentaje:

Apartados a) y b): 60 por 100.
Apartados c) y d): 20 por 100.
Apartado e): 10 por 100.
Apartado f): 10 por 100.

Las plazas que queden sin cubrir de cada apartado incrementarán las restantes, en la proporción señalada anteriormente.

7.ª El estudio y propuesta de concesión de las plazas gratuitas correspondará a una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subsecretario del Departamento.

Vicepresidentes: Los Comisarios de Extensión Cultural y Protección Escolar y Asistencia Social.

Vocales:

Los Secretarios de los Gabinetes de Estudios de las Comisarías de Extensión Cultural y Protección Escolar.

Un representante de cada uno de los Organismos siguientes: Dirección General de Beneficencia, Dirección General de Prisiones, Asociación Nacional de Inválidos Civiles.

Tres representantes del Subgrupo de Centros de Enseñanza por Correspondencia del Sindicato Nacional de Actividades Diversas, y

Los Jefes de las Secciones de Extensión Cultural, y Protección Escolar.

Actuará de Secretario el Jefe de la Sección de Protección Escolar.

8.ª Las plazas gratuitas otorgadas por Resolución de 22 de junio de 1966 continúan vigentes hasta el primero de julio próximo.

Los Centros de enseñanza que figuran en el anexo de la presente Resolución quedan obligados a:

1.º Cursar dentro del plazo las solicitudes de prórroga de sus alumnos, recabando de los mismos la remisión de las solicitudes debidamente cumplimentadas, reintegradas e informadas.

2.º Remitir en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la Resolución del concurso, relación de los alumnos gratuitos que hayan formalizado matrícula efectiva, por si procediera cubrir las vacantes iniciales con los alumnos que en la selección se hallen situados en lugares inmediatos a aquellos que hayan obtenido plaza gratuita en la primera adjudicación.

3.º Comunicar, con la necesaria urgencia, a la Sección de Protección Escolar toda incidencia relacionada con la marcha normal de los estudios de los alumnos gratuitos designados por el Ministerio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1967.—El Comisario general, *Isidoro Martín*.

Sres. Jefe de la Sección de Protección Escolar y Comisarios y Delegados de Protección Escolar.

ANEXO

1. Instituto Americano. — Avenida José Antonio, 31. Madrid-13. Plazas: 526.
   - — Carpintería.
   - — Electricidad del Automóvil.
   - — Ayudante de Laboratorio.
   - — Inglés.
   - — Motores Diesel.
   - — Dibujo de Construcción.
   - — Dibujo Mecánico.
   - — Constructor de Obras.
   - — Ventas.
   - — Proyectista.
   - — Mecánico de Coches.
   - — Agente de Seguros.
   - — Auxiliar de Farmacia.
   - — Francés.
   - — Plásticos.
   - — Mercados.
   - — Publicidad.
2. Instituto Jungla. — Goya, 118. Madri-9. Plazas: 21.
   - — Taxidermia.
3. Academia A. E. I.—Luzuriaga, 1. San Sebastián. Plazas: 139.
   - — Corte y Confección.
   - — Bordado a Máquina.
   - — Inglés.
4. Instituto de Contabilidad.—Quevedo número 7 Madrid-10. Plazas: 5.
   - — Teneduría de Libros.
   - — Contabilidad General y de Empresas.
5. Cedeco.—Avenida José Antonio, 61. Madrid-13. Plazas: 51.
   - — Cultura General.
   - — Comercio.
   - — Idiomas.
   - — Direc. Cient. Rac. del Trabajo.
   - — Mecánica.
   - — Electricidad.
   - — Radio Electrónica.
   - — Vapor Automovilístico y Motores.
   - — Carreteras y Vías Férreas.
   - — Obras Civiles.
   - — Construcción y Aire Acondicionado.
   - — Química.
   - — Industria Textil.
   - — Corte y Confección.
   - — Topografía.
   - — Especiales, Hidráulica.
6. Centros C. C. C.—Garibay, 13. San Sebastián. Plazas: 1.280.
   - — Cursos Mercantiles.
   - — Taquigrafía, Ortografía, Mecanografía.
   - — Corte y Confección.
   - — Cultura General.
   - — Judo.
   - — Dibujo.
   - — Secretariado.
   - — Radio, Televisión y Transistores.
   - — Maître d'Hôtel.
   - — Bachillerato.
   - — Detective Privado.
   - — Seguros.
   - — Idiomas.
   - — Solfeo y Armonía.
   - — Acordeón y Guitarra.
   - — Cultura Física de la Mujer.
   - — Voz del Niño Cantor.
   - — La Mujer y su Casa.
7. Alarde.—Jardines, 2. Plazas: 10.
   - — Artista, Guionista, Operador Cine.
   - — Locutor de Radio.
   - — Protésico Dental.
   - — Auxiliar de Farmacia.
   - — Peluquero de Señoras.
   - — Auxiliar Sanitario.
   - — Guitarra Española.
8. Radio Escuela Losbar. — Puerta del Sol, 10. San Sebastián. Plazas: 2.
   - — Radiotécnico.
   - — Operadores Cinematografía.
   - — Mecánico Telefónica.
   - — Operadores Técnicos Telefónica.
9. Academia Técnica.—Miraconcha, 15. San Sebastián. Plazas: 9.
   - — Relojería.
   - — Joyería.
   - — Telefonistas.
   - — Juguetero.
10. Academia Calderón de la Barca.—Príncipe 26. Madrid. Plazas: 4.
    - — Auxiliar Oficinas Renfe.
    - — Aspirante Factor Renfe.
    - — Cultura General.
    - — Contabilidad.
11. Academia Espoz. — Secundino Esnaola, 2. San Sebastián. Plazas: 30.
    - — Bordado a Máquina.
    - — Corte y Confección.
12. Academia Ama de Casa.—General Ricardos, 186. Madrid-19. Plazas: 34.
    - — Cocina y Hogar.
    - — Corte y Confección, Labores.
13. Academia Hoyos.—Carrera San Jerónimo, 3. Madrid-14. Plazas: 3.
    - — Corte y Confección.
14. Intepra.—Fontanella, 15. Barcelona. Plazas: 84.
    - — Radiotecnia.

— Televisión.
— Contabilidad General.
— Contabilidad Industrial.
— Contabilidad de Sociedades.
— Organización Administrativa.
— Auxiliar Administrativo.
— Vendedores.
— Dirección de Empresas.

15. Tecniban.—San Onofre, 2. Madrid-13. Plazas: 55
— Auxiliar de Banca y Oficinas.
— Contabilidad.

16. Academia Almi.—Muntaner, 467. Barcelona. Plazas: 9.
— Contabilidad y Cultura General.

17. C. E. A. C.—Aragón, 472. Barcelona. Plazas: 520.
— Delineante.
— Dibujo Artístico y Comercial.
— Dibujo de Figurines y Humorístico.
— Dibujo Publicitario y General.
— Dibujante de Muebles.
— Mecánico de Automóviles.
— Electricidad del Automóvil.
— Técnico de Motores y en M. Diesel.
— Electricista (montador, técnico, etcétera).
— Carpintería y Ebanistería.
— Localización Averías Automóvil.
— Iluminación Fluorescente.
— Técnico y Encargado Mecánico.
— Maestro Tornero y Fresador.
— Maestro Ajustador y Soldador.
— Construcción (Técnico, Hormigón, Albañil).
— Topografía.
— Decoración y Pintor Decorador.
— Rotulación y Pintor Rotulista

18. Instituto Hispano Americano de Radio. — Talleres, 27. Barcelona. Plazas: 21.
— Radiotecnia y Televisión.
— Transistores.

19. Academia Técnica Trobat. — Escultor Galmes, 14. Palma de Mallorca. Plazas: 3.
— Patronaje de Calzado.

20. Instituto Internacional Feli.—Mayor de Gracia, 69. Barcelona. Plazas: 21.
— Corte y Confección.
— Dibujo de Figurín.

21. Escuela de Radio Maymó.—Pelayo, 3. Barcelona-1. Plazas: 5.
— Radio y Televisión.
— Transistores.

22. Instituto Mozart.—Vergara, 1. Barcelona-2. Plazas: 5.
— Solfeo y Teoría.
— Acordeón.
— Guitarra.
— Armónica.
— Bandurria y Laúd.

23. Radio Enseñanza. — Cruz, 11. Madrid-12. Plazas: 9.
— Radio-Televisión.

24. Cursos de Esperanto.—Forn, 11. Moya (Barcelona). Plazas: 3.
— Cursos de Esperanto.

25. Afha.—Maestro Nicoláu, 9 y 11. Barcelona-6. Plazas: 610.
— Fotografía.
— Francés.
— Corte y Confección.
— Delineante.
— Inglés.
— Radio y Televisión.
— Dibujo.
— Electricidad.

26. Proficiencia.—Avenida República Argentina, 49. Barcelona. Plazas: 3.
— Organización Empresas Comerciales.
— Escaparates y presentación Mercancías.
— Venta Detallista.
— Psicología Práctica.
— Taquigrafía.
— Psicología Escolar y Psicotecnia.

27. Avícola Castelló. — Arenys de Mar (Barcelona). Plazas: 13.
— Avicultura.

28. Instituto Popular Politécnico.—Plaza del Duque, 4. Sevilla. Plazas: 21.
— Comercio.
— Electricidad.
— Construcción.
— Matemáticas.
— Topografía.
— Mecánico de Motores.
— Auxiliar de Oficinas.
— Delineante en Mecánica y Construcción.
— Técnico Montador de Radio.
— Técnico en Ventas.

29. E. C. D.—Apartado de Correos 5175. Barcelona. Plazas: 1.
— Dibujo Humorístico.
— Caricatura Personal.
— Dibujos Animados.

30. Surge. — Apartado de Correos 203. Barcelona-10. Plazas: 12.
— Enfermera Puericultora.

31. Belpost-Tecnipos.—Lauria, 98. Barcelona-9. Plazas: 4.
— Grafología.
— Psicología.
— Reforma de Letra.
— Tejidos y Filatura del Algodón.
— Contabilidad.
— Idiomas.
— Ortografía, Gramática, Redacción
— Electricidad, Mecánica y Química.

32. Método «D. B.».—Orfila, 6. Madrid-4. Plazas: 1.
— Oleo.

33. Instituto Etaf. — General Ricardos, número 186, primero. Madrid-19. Plazas: 4
— Fotografía.
— Policía Armada.
— Guardia Civil.
— Cultura General y Ortografía.
— Aritmética.

34. Atenea.—Diputación, 312. Barcelona-9. Plazas: 16.
— Belleza y Estética.

35. Escuela Marty.—Apartado de Correos 12206. Madrid-17. Plazas: 1.
— Profesora de Belleza y Manicura.

36. Instituto Inter.—Rambla de Cataluña, 121, 2.º, 1.º Barcelona-8. Plazas: 211.
— Inglés, Francés, Alemán.
— Ortografía y Reforma de Letra.
— Contabilidad, Cálculo, Taquigrafía.
— Correspondencia inglesa y francesa.
— Marroquinería y Cinturones.
— Cultura General.

37. Academia Carmen de Caldés.—Avenida José Antonio, 32, 1.º Madrid-13. Plazas: 4.
— Profesora de Belleza y Manicura.

38. Instituto I. Cultura Física.—Mansó, 48, 1.º-2.º Barcelona. Plazas: 232.
— Gimnasia Deportiva.

39. Academia Nuevas Luces.—Adela de Balboa, 16. Madrid-20. Plazas: 20.
— Aspirante a Cabo Guardia Civil.

40. Instituto Parramón. — Lepanto, 264. Barcelona-13. Plazas: 104.
— Dibujo y Pintura.
— Inglés.

41. Academia Lorena.—Jorge, Juan. 64. Madrid-14. Plazas: 1.
— Belleza, Estética y Manicura.

42. Instituto Studio. — Peligros, 4.—Madrid-14. Plazas: 13.
— Técnico Electricista.
— Técnico Bobinador Electricista.
— Refrigeración y Aire Acondicionado
— Corte y Confección.

43. Academia Faro.—Avenida Reina Victoria, 30. Madrid-3. Plazas: 82.
— Aspirante a Guardia Civil.
— Aspirante a Cabo Guardia Civil.
— Ascensos a Sargento.
— Aspirantes a Oficial.

44. Escuela de Quiromasaje. — Mallorca, 236. Barcelona-8. Plazas: 1.
— Quiromasaje.

45. Academia Caballero. — Santa Bárbara, 4. Madrid-10. Plazas: 25.
— Policía Armada.
— Taquigrafía.
— Auxiliares Ministerios.
— Cultura General.
— Auxiliares Ayuntamiento.
— Agentes Judiciales.
— Secretarios Ayuntamiento 3.ª
— Aritmética y Ortografía.
— Agentes Justicia Municipal.

46. Escuela de Relojería Kronos.—Igualada, 8. Lérida. Plazas: 6.
— Relojería.

47. Academia Rodas. — Fuencarral, 25. Madrid-4. Plazas: 1.
— Corte y Confección.

48. Vital-Post. — Apartado de Correos 1161. Madrid-2. Plazas: 6.
— Gimnasia.

49. Escuela Esp. Madrid.—López de Hoyos, 188. Madrid-2. Plazas: 3.
— Enfermera Puericultora.

50. Editorial Alhambra.—Claudio Coello, número 76. Madrid-1. Plazas 1.
— Inglés.

51. Centro P. E. Postal.—Glorieta Quevedo, 7. Apartado 10128. Madrid. Plazas: 83.
— Ciencias Económicas.
— Filosofía y Letras.
— E. Técnicas de Grado Medio.
— Delineantes.

52. Gimnasio Toyana.—Vendeja, 28. Málaga-4. Plazas: 4.
— Gimnasia.

53. «Mester».—Carretas, 3, 3.º Madrid-12 Plazas: 3.
— Formación Literaria.

54. Academia Técnica Comercial.—Apartado de Correos 15. Blanca (Murcia). Plazas: 117.
— Técnico Superior Contable.
— Técnico Contable.
— Contabilidad.
— Cálculo Mercantil.
— Tecnología Comercial.
— Relaciones Humanas.

55. Cursos Populares ART-TEC.—Enrique Granados, 41, bajo. Barcelona-8. Plazas: 23.
— Pintura al Oleo.
— Dibujo de Arte.

56. I. C. E.—Rosaía Castro, 32. Barcelona-13. Plazas: 11.
— Vendedores, Redacción y Ortografía.

57. Escuela Pro. Sup. Correspondencia.—Diputación, 1.222. Barcelona. Plazas: 20.
— Radio, Electrónica y Televisión.

58. Telesonido.—Avda. Generalísimo, 66. Madrid-16. Plazas: 60.
— Inglés, Francés, Alemán.

59. Eratele. — Aragón, 140. Barcelona-11. Plazas: 134.
— Radio, Televisión y Electronia

60. Estudios Mercantiles.—Ventura de la Vega, 15. Madrid-14. Plazas: 2.
— Contabilidad y Cálculo.
— Francés e Inglés.
— Bolsa económica.

61. Eumi.—Apartado de Correos 115. San Sebastián. Plazas: 6.
— Contabilidad.
— Bordado a Mano.

62. Academia Ripollés.—José Antonio. 31, 6.º Madrid-13. Plazas: 11.
— Mecanografía y Correspondencia.
— Contabilidad y Cálculo.
— Aritmética.
— Gramática, Ortografía y Caligrafía.
— Taquigrafía y Prácticas de Oficina.
— Geografía e Historia de España.
— Legislación Mercantil.

63. Academia Anyela.—Las Naciones, 12. Madrid-6. Plazas: 1.
— Belleza Facial.

64. Eurovox.—Bocángel, 1. Madrid-2. Plazas: 1.
— Francés, Inglés, Italiano y Alemán.

65. Academia Guía. — José Anduiza, 5. Madrid-20. Plazas: 25.
— Aspirantes a Cabo Guardia Civil.

(«BOE» 13-II-1967.)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVIII — Jueves 23 de febrero de 1967 — Número 16

Depósito legal : M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
COMISARIA GENERAL
DE
PROTECCION ESCOLAR
SECRETARÍA PARTICULAR

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y de Tasas

Resolución dando normas para la tramitación que han de seguir las nóminas de complementos de Cuerpos especiales con posterioridad a su percepción 530

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se prorroga la vigencia de los cuestionarios de Preuniversitario de Griego y Latín 530

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Orden dictando disposiciones sobre expedición del diploma de especialización en la enseñanza de ciegos 531

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Personal administrativo.—Orden por la que se nombra Jefe de Negociado de la Delegación Administrativa de Orense a doña Mercedes Losada Gallego 531

Sección de Personal

Jefe de Sección. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio a don José Tomás Lorenzo Cárdenas 531

Subjefe de Sección. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Subjefe de la Sección de Provisión de Escuelas a don Jerónimo Ferrer Zaballos 531

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Finca. Subasta.—Orden aprobando la subasta pública notarial de una finca urbana propiedad de la Fundación «Escuela benéfica parroquial de la iglesia de San José», de Gijón 531

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 532

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de convalidaciones de estudios totales de Enseñanza Media concedidas a los señores que se relacionan 536

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Orden por la que se autoriza la implantación de los que se citan en la Universidad de Barcelona 539

Cargo académico.—Orden por la que cesa como Secretario de la Facultad de Derecho de Granada don Juan Antonio Carrillo Salcedo 539

Personal docente.—Ordenes disponiendo el pase a la situación de supernumerarios de los Catedráticos don Amadeo de Fuenmayor Champín y don Jesús Fernández Cabezas 540

Otra por la que se nombran Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina de Salamanca a los señores que se relacionan 540

Otra por la que se nombran Profesores de Educación Física en el Distrito Universitario de Madrid 540

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resolución por la que se jubila en virtud de edad reglamentaria a don Francisco Rueda Ferrer 540

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Libros de texto.—Resolución por la que se aprueban las obras que se relacionan para Escuelas de Comercio. 540

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Personal docente.—Resolución referente a cese y nombramiento de Profesorado de Enseñanzas de Hogar de Escuelas de Comercio ... 541
Otra concediendo licencia por asuntos propios a don Ricardo Torres Sánchez ... 541
Otra por la que se nombra auxiliar de servicios docentes de la Escuela de Comercio de Valencia a doña María Cervelló Garrido ... 541

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros docentes.—Orden por la que se suprimen Escuelas nacionales en distintas localidades ... 541
Personal de servicios docentes.—Resolución declarando jubiladas a las señoras que se relacionan ... 543
Otra concediendo licencia por enfermedad a doña Concepción de Miguel Sánchez ... 543

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se aprueba el nombramiento de Directoras pedagógicas y Profesorado para los Colegios de Primera Enseñanza no estatales que se expresan ... 543

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Créditos.—Orden por la que se concede el consignado para premios en metálico a alumnos de Escuelas Superiores de Bellas Artes ... 546
Otra por la que se conceden a varias Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 547
Otras para gratificaciones al personal docente que se indica ... 547
Otra para premios y becas a favor de alumnos de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 548

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumentos. Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos para reforma y habilitación de edificios que oficialmente han sido declarados monumentos histórico-artísticos ... 548

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de matrícula.—Orden por la que se conceden a los alumnos de las Facultades que se citan y para los Seminarios didácticos que se expresan ... 549

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones.—Orden por la que se convoca la Cátedra de «Prótesis estomatológica» de la Facultad de Medicina de Madrid ... 557

Concursos.—Orden por la que se convoca al previo de traslado la Cátedra de «Medicina legal» de la Facultad de Medicina de Cádiz ... 558

Otras por las que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Profesores adjuntos en las Universidades de Barcelona y Madrid ... 559

LEGISLACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y de Tasas

Resolución de 2 de febrero de 1967 por la que se dan normas para la tramitación que han de seguir las nóminas de complementos de Cuerpos Especiales con posterioridad de su percepción.

Ilmos. Sres.: Las nóminas correspondientes al pago de complementos al personal dependiente de este Ministerio, una vez despachadas por la Sección de Contabilidad de Hacienda de este Departamento, vienen siendo remitidas las de los Cuerpos Generales a la Oficina Económica de la Oficialía Mayor y las de los Cuerpos Especiales a la Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y de Tasas del Ministerio:

Con el fin de regular los trámites sucesivos y en lo que a las nóminas de Cuerpos Especiales se refiere,

Esta Subsecretaría de Educación y Ciencia, como Vicepresidencia de la Junta de Retribuciones y de Tasas del Departamento, ha dispuesto lo siguiente:

La Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y de Tasas, una vez que reciba las nóminas de Cuerpos Especiales que la Sección de Contabilidad de Hacienda le envía, procederá a su clasificación por Direcciones Generales y con una relación-resumen las remitirá a las Secciones correspondientes.

Las Direcciones Generales revisarán los cobros realizados; las nóminas que estén conformes quedarán archivadas en la propia Dirección.

En el caso de producirse un cobro indebido, la Dirección General correspondiente, a través de los Directores de los Centros donde tenga su destino el interesado, ordenará al Habilitado el inmediato reintegro, dando traslado de esta resolución a la Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y de Tasas del Departamento; los Habilitados procederán a dar cumplimiento inmediato a la resolución ingresando su importe en la Delegación de Hacienda y remitiendo la carta de pago a la citada Sección, cuidando de hacerlo dentro del ejercicio económico para el posible incremento del fondo de complementos disponible para la Dirección General de que se trate.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1967.—El Subsecretario, Vicepresidente de la Junta de Retribuciones y de Tasas, *Luis Legaz.*

Ilmos. Sres. Directores generales del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden de 26 de enero de 1967 por la que se prorroga la vigencia de los cuestionarios de Preuniversitario de Griego y Latín («BOE» 16-II-1967.)

Ilustrísimo señor:

Por Orden ministerial de 8 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 28) se dispuso la aprobación de los cuestionarios del Curso Preuniversitario para el cuatrienio 1963-67, y los apartados G y H de la misma establecieron los que se refieren a las asignaturas de Griego y de Latín, cuya labor y estudio a realizar fué fijada por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 8 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre).

Por exigencias y necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar su vigencia durante el año académico 1967-68.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Orden de 26 de mayo de 1966 por la que se dictan disposiciones sobre expedición del diploma de especialización en la enseñanza de ciegos.

Ilmo. Sr.: La disposición final primera del Decreto de la Presidencia del Gobierno 3493/63, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones que haga precisas la aplicación del mismo.

En su virtud, para dar efectividad a la disposición transitoria sexta, sobre la expedición del diploma de especialización de la enseñanza de ciegos,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º La Organización Nacional de Ciegos formulará propuesta unipersonal a favor del personal que se encuentre comprendido en la disposición transitoria sexta del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 12 de diciembre de 1963, acompañando a la misma certificación del tiempo que llevan desempeñando funciones de educación de ciegos, copia del título de Maestro de Primera Enseñanza y partida de nacimiento del interesado.

2.º La tasa de expedición del diploma correspondiente será la de 400 pesetas, incluídas las 50 que se destinarán a expedición e impresión, de conformidad con lo dispuesto en la tarifa V, apartado C), del Decreto de 23 de septiembre de 1959, número 1639/1959.

3.º La tramitación de los expedientes para la expedición de los diplomas de especialización de la enseñanza de ciegos se hará a través de la Sección de Enseñanzas del Magisterio, dependiente de esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: Vacante en la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de Orense el cargo de Jefe de Negociado de Contabilidad por traslado.

A propuesta de aquel Delegado,

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar a doña Marcedes Losada Gallego, del Cuerpo General Auxiliar, afecto a la citada Delegación, para el cargo de Jefe de Negociado de Contabilidad de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1967.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Personal

JEFE DE SECCION. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vacante la Jefatura de la Sección de Enseñanzas del Magisterio, cuya provisión corresponde a la libre designación entre los funcionarios del Departamento con aptitud legal para el desempeño de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 6 de mayo de 1965 y artículos segundo, dos, y tercero, uno, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con efectos de primero de enero del año próximo, Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio al funcionario del Cuerpo General Técnico de Administración Civil del Estado, don José Tomás Lorenzo Cárdenas, A01PG002208, cesando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 31 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia del Departamento.

SUBJEFE DE SECCION. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vacante la Subjefatura de la Sección de Provisión de Escuelas y en atención a las necesidades del servicio,

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar Subjefe de la Sección de Provisión de Escuelas a don Jerónimo Ferrer Zaballos, A01PG002243, funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, adscrito a este Departamento, desempeñando al propio tiempo el Negociado de «Concursos».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1967.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FINCA. SUBASTA

Visto el expediente a que se hará mérito, y

Resultando que el apartado cuarto de la Orden de este Departamento de 18 de noviembre de 1959, que clasificó como benéfico-docente de carácter particular la Fundación «Escuela Benéfica Parroquial de la Iglesia de San José», de Gijón, dispuso que procediera a la venta en pública subasta notarial de la casa número 6, 8 y 10 de la calle Corrida, de Gijón, propiedad de la Institución, por ser innecesaria para el cumplimiento de los fines fundacionales;

Resultando que por resolución de esta Subsecretaría de 11 de agosto de 1964 se aprobó el reglamentario expediente especial de venta, en el que se fija el tipo de licitación en 7.200.000 pesetas, reconociéndose al Real Club de Regatas de Gijón el derecho de tanteo, que debería ejercitar en un plazo de quince días a partir de la adjudicación provisional del inmueble en el acto de subasta y antes de su elevación a definitiva;

Resultando que, previa la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en dos de los periódicos de mayor circulación de Asturias, en los que se hizo constar el derecho de tanteo reconocido al Real Club de Regatas, la subasta se celebró en Oviedo el día 1 de diciembre de 1966, en la Notaría de don Pedro Caicoya de Rato, adjudicándose provisionalmente por el Presidente de la Mesa Rectora del acto la finca subastada al único postor, «Angel Rodríguez y Cía, S. A.» (ARCISA), en la suma de 7.215.000 pesetas;

Resultando que don Luis Cueto Felgueroso Granda, en nombre y representación del Real Club de Regatas de Gijón, del que es Presidente, compareció con fecha 7 de diciembre de 1966 ante el Notario anteriormente mencionado, manifestando que la Entidad por él representada ha decidido ejercitar el derecho de tanteo para la adquisición de la finca subastada, a cuyo efecto, y en concepto de fianza, abona la suma de 370.000 pesetas, obligándose al pago del resto del precio de adjudicación, más los gastos ocasionados por la subasta y aquellos que reglamentariamente procedan;

Vistos el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, el Pliego General de Condiciones para la venta de bienes pertenecientes a fundaciones benéfico-docentes, aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1959, la Resolución de esta Subsecretaría de 11 de agosto de 1964 y demás disposiciones de pertinente aplicación, y

Considerando que, por haberse observado en la venta que constituye el objeto de este expediente las normas reguladoras de la subasta pública notarial, contenidas fundamental-

mente en el Pliego General de Condiciones de 4 de marzo de 1955, procede aprobar el referido acto, declaración que compete a esta Subsecretaría, por analogía con lo dispuesto en el artículo 28 del citado Pliego General;

Considerando que, ejercitado el derecho de tanteo por el Real Club de Regatas de Gijón, en forma fehaciente y dentro del plazo señalado por la Resolución de la Subsecretaría de 11 de agosto de 1964, procede reconocer la eficacia jurídica del mismo y, consiguientemente, la subrogación de aquél en los derechos y obligaciones del adjudicatario provisional del inmueble,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Aprobar la subasta pública notarial de la casa números 6, 8 y 10 de la calle Corrida, de Gijón, propiedad de la Fundación benéfico-docente «Escuela Benéfica Parroquial de la Iglesia de San José», de Gijón, que se celebró el día 1 de diciembre de 1966 en la Notaría de don Pedro Caicoya de Rato, de Oviedo, en la que fué declarado adjudicatario provisional del inmueble, en el precio de 7.215.000 pesetas, el único postor, «Angel Rodríguez y Cía., S. A.» (ARCISA).

2.º Reconocer la eficacia jurídica del derecho de tanteo sobre el referido inmueble, ejercitado por el Real Club de Regatas de Gijón, que ha quedado subrogado en los derechos y obligaciones del adjudicatario provisional.

3.º Autorizar al Patronato de la Fundación para que otorgue la correspondiente escritura de compraventa con el Real Club de Regatas de Gijón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1967.—*Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Martínez de la Iglesia contra resolución del Rectorado de la Universidad de Santiago de 9 de julio de 1965, denegatoria de reconocimiento de quinquenios que estimaba le correspondían como funcionario subalterno del Colegio Regional de Sordomudos y de Ciegos de Santiago de Compostela; y

Resultando que al ser modificada la plantilla del personal de aquel Colegio por acuerdo de las Diputaciones gallegas con el aumento de un Vigilante, el indicado Rectorado, con fecha 1 de junio de 1953, designó para desempeñar dicha plaza al mencionado señor Martínez de la Iglesia, que tomó posesión de dicho cargo con fecha 1 de junio del mismo año, siguiendo las vicisitudes de asimilación a los funcionarios de Administración Local y sucesivos incrementos de sueldo que figuran en el correspondiente expediente;

Resultando que el interesado, al serle fijado el cómputo de años de servicios a efectos de percepción de quinquenios, conforme establece el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, formuló reclamación ante el Rectorado de aquella Universidad por estimar que no se le debían reconocer sólo los servicios prestados en propiedad, sino también los prestados con carácter de interinidad y desde 1 de junio de 1942 en el mismo cargo de Vigilante, sumando así cuatro quinquenios, en lugar de los dos que se le habían reconocido;

Resultando que por resolución de aquel Rectorado y fecha 30 de mayo de 1952 se desestima la petición de referencia, con fundamento en que no existía constancia de la situación de interinidad alegada;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada el interesado, alegando sustancialmente: Que la alegada situación de interinidad constaba por la documentación obrante en el Colegio Regional de Sordomudos del Distrito Universitario de Santiago; que el artículo 330 de la Ley de Régimen Local establece que todos los funcionarios de Administración Local disfrutarán de un aumento del diez por ciento sobre el sueldo por cada cinco años de servicios prestados, y el Reglamento de 30 de mayo de 1952, en su artículo 81, señala el mismo derecho para los funcionarios que ocupen plaza en propiedad; que el artículo 41 del mismo Reglamento establece que estarán en servicio activo los funcionarios que desempeñen en propiedad o interinamente plaza en el Cuerpo a que pertenezcan, añadiendo que el ejercicio del cargo en propiedad confiere al titular la plenitud de derechos inherentes al mismo; que tales preceptos no exigen que los servicios prestados lo sean en propiedad, sino exclusivamente a servicios prestados a la Administración, siempre que lleven cinco años en propiedad; que en algunas sentencias dictadas por Audiencias Territoriales se declaran computables, a efectos de quinquenios, los servicios prestados por funcionarios inicialmente interinos y más tarde en propiedad; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que se revoque la resolución recurrida, dictándose otra en el expresado sentido de reconocerle cuatro quinquenios por los años de servicios prestados en el Centro de referencia;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Ley de Procedimiento Administrativo y demás de pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso plantea consiste en determinar si procede computar o no, a efectos de reconocimiento de quinquenios, el tiempo en que el recurrente prestó los servicios que alega como Vigilante de aquel Colegio de Sordomudos y de Ciegos con carácter interino desde 1 de junio de 1942 y con anterioridad a su nombramiento por el Rectorado de la mencionada Universidad con fecha 1 de junio de 1953. Y toda vez que de los invocados artículos 81 y 41 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre) y 330 de la Ley de 16 de diciembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), se deduce que el derecho a percibir tales quinquenios está condicionado a que los funcionarios «ocupen plaza en propiedad», condición que no concurría en el interesado durante el señalado lapso de tiempo anterior a su indicado nombramiento en 1 de junio de 1953, ha de concluirse que, en definitiva, la denegación de tal reconocimiento mediante la impugnada resolución del Rectorado se había ajustado a derecho, ya que de ningún hecho o fundamento legal concurrentes en el supuesto contemplado cabe derivar que el repetido nombramiento viniese a confirmar y consolidar una preexistente situación de interinidad, transformándola en de propiedad y con efectos retroactivos, como pretende el recurrente, y con ello una plenitud de derechos que sólo corresponden en el ejercicio del cargo en propiedad, como señala el citado artículo 41, coincidiendo con el general sentido establecido en el artículo sexto de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado de 4 de mayo de 1965 y las resoluciones administrativas establecidas en la indicada materia; conclusiones todas que conducen a la desestimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subscretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Luis Ballester Segura contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 9 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 8 de agosto) que designa, en virtud de concurso de traslado, Profesor adjunto numerario de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valencia—Sección delegada femenina—«Juan de Garay», a don Antonio Igual Ubeda; y

Resultando que por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1966) se convocó a concurso de traslado entre Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media la provisión, entre otras vacantes, la de «Geografía e Historia» de la Sección delegada fmenina «Juan de Garay», de Valencia, a la que aspiraron los Profesores don Luis Ballester Segura y don Antonio Igual Ubeda. La Dirección General competente, previa la tramitación del concurso legalmente establecido y de conformidad con la propuesta de la Comisión especial correspondiente, acordó designar para ocupar la señalada plaza de Valencia al concursante don Antonio Igual Ubeda;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada el interesado, alegando sustancialmente: Que el primero de los méritos a discernir en el concurso es el de antigüedad y servicios prestados, que él lo posee superior al concursante designado; que en dos anteriores concursos vino a reconocerse tal superioridad en relación con el Profesor señor Igual, adjudicándosele plaza en concurrencia con este último; que resulta anómalo que en este concurso no se hubiera mantenido el mismo criterio, ya que, aun admitiendo que el nombrado tenga mayores méritos en otros aspectos, la antigüedad es mayor en el recurrente, y además ha obtenido plaza de Profesor en Escuela de Maestría Industrial, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que sea revisado el expediente del concurso y, en definitiva, queda sin efecto el impugnado nombramiento, designándose a él para ocupar la señalada vacante;

Vistas la Ley de 24 de abril de 1958, artículo 122 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, sentencia del Tribunal Supremo de 5 de mayo de 1966 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, de conformidad con la interposición dada al artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo por la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 5 de mayo de 1966—resolviendo recurso contencioso-administrativo referente a concurso de traslado para la provisión de vacantes de cátedra—contra las resoluciones de

la Dirección General que adjudiquen tales vacantes, el recurso procedente es el de alzada previsto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo; por lo que así procede tramitar el que por la presente Orden se resuelve;

Considerando en cuanto a la alegada prioridad de los méritos de antigüedad y de servicios prestados respecto a los demás que concurrieren en los solicitantes, que la base séptima de la Orden de convocatoria de 21 de diciembre de 1965 no establece preferencia alguna respecto a los méritos que concurran en los concursantes, limitándose a señalar que el concurso «será resuelto a propuesta de una Comisión especial», y el artículo sexto de la Ley de 24 de abril de 1958, reguladora de la provisión de vacants de cátedras («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), establece que aquellas Comisiones especiales deberán emitir «propuesta razonada, apreciando conjuntamente los méritos de los concursantes», y si bien empieza a enumerar tales méritos por el de antigüedad y el tiempo de servicio, para seguir refiriéndose a los concernientes a la labor docente, pedagógica, de invstigación y otros trabajos científicos en la disciplina de que se trate, y a la superioridad del título académico, en modo alguno establece orden de prferencia alguna entre tales merecimientos, por lo que la Comisión, en el libre examen de todos ellos, puede y debe valorarlos en su conjunta apreciación, sin que precisamente haya de estimar que la antigüedad constituya en todo caso preferencia para decidir la concurrencia de merecimientos aportados por los concursantes; en cuya razón las alegaciones del recurrente carecen de eficacia para impugnar la propuesta de la Comisión especial, aprobada mediante la Resolución impugnada;

Considerando, respecto al modo en que se habían resuelto otros concursos de traslado anteriores y en los que, concurriendo también el señor Igual, se había adjudicado plaza al señor Ballester, que tales precedentes en nada vinculan a las propuestas que posteriormente hayan de emitir las correspondientes Comisiones en los sucesivos concursos, quienes habrán de proceder conforme al criterio sustentado para la apreciación conjunta de los méritos de cada uno de los concursantes, reflejados en la razonada propuesta a que se refiere el citado artículo sexto de la Ley de 24 de abril de 1958, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada concurso; según hubo de realizar la Comisión de referencia y expresan las actas obrantes en el expediente, incluyendo la última, en que se formula la propuesta aprobada por la recurrida Resolución; conclusiones todas que, en unión de las que han de deducirse de la correcta aplicación del sistema legal regulador de estos concursos, conducen a sentar que la Resolución recurrida se había ajustado a derecho, por lo que procede mantenerla en todas sus partes, determinando la desestimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don José Costa Nogué, contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 6 de julio último, por la que se declara ilegal una construcción propiedad del recurrente, adosada al recinto amurallado de Peratallada (Gerona); y

Resultando que en 7 de enero de 1965 el señor Comisario de la IV Zona (Levante) del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional solicitó del Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Peratallada información respecto al hecho de haberse construído encima de la muralla de dicha ciudad un almacén que la desfigura, y que la Dirección General, ante ello, pidió en 14 siguiente a la misma Alcaldía la remisión de todos los proyectos de obras para su estudio y aprobación;

Resultando que en 21 de abril de 1966 el señor Arquitecto Conservador de Monumentos de la IV Zona participaba al señor Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional de este Departamento, que en su reciente visita de inspección había podido comprobar que adosado a uno de los cubos de su recinto amurallado, próximo a la «Torre de las Horas», había elevado una edificación y utilizado el interior de dicho cubo don José Costa, sin que para ello hubiese solicitado autorización alguna de la Dirección General de Bellas Artes;

Resultando que en 23 de mayo siguiente el señor Comisario general ponía en conocimiento de la Dirección General los anteriores hechos y proponía que se oficiase al señor Alcalde de la villa ordenando el derribo inmediato;

Resultando que en 27 de mayo esta Dirección General acordó conceder al interesado el trámite de audiencia que el expediente instruído a fin de declarar ilegal la costrucción antedicha y evacuado este trámite por el señor Costa en escrito de 13 de junio próximo pasado, en él, fundamentalmente, manifiesta que, con previa licencia municipal, realizó la obra que terminó antes del mes de junio de 1964, y que hasta finales de este año el Ministerio de Educación no estimó al pueblo de Peratallada como de interés histórico-artístico, por lo que hasta después de tal declaración no podía estimarse en modo alguno ilegal una obra; citando, en apoyo de su tesis, la Resolución de este Departamento de 20 de noviembre de 1964, aprobando las instrucciones para la tramitación de los proyectos de obras en las poblaciones declaradas en su totalidad «Conjuntos Histórico-Artísticos» y en aquellas contenidas en la lista formada por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artítsico y la comunicación que, con fecha 6 de octubre de 1965 dirigió el ilustrísimo señor Delegado provincial de Bellas Artes a la Corporación Municipal de Peratallada para que se tuviese en cuenta que, en lo sucesivo, toda obra a realizar en esa población y que afecte a los exteriores, precisa la aprobación superior, debiendo remitirse para ello los proyectos correspondientes;

Resultando que el Ayuntamiento de Peratallada manifiesta en oficio de 6 de junio último que la obra realizada por don José Costa Nogué debía ser reputada ilegal y que por éste y a su costa se proceda inmediatamente a su demolición;

Resultando que contra la Resolución antedicha fué interpuesto, en tiempo y forma, por don José Costa Nogué, recurso de alzada, que lleva fecha de 2 de agosto siguiente y tuvo entrada en este Departamento el 6 de septiembre, insistiendo en sus manifestaciones del escrito de alegaciones de 13 de junio anterior y solicitando la revocación del acuerdo recurrido y el sobreseimiento de lo actuado y su archivo;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933 y su Reglamento de 16 de abril de 1936, el Decreto de 22 de abril de 1949, de 22 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que según informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, el Castillo de Peratallada, así como las murallas de dicho pueblo, figuran incluídas en el inventario de los Castillos de España y que una de las torres del recinto amurallado es la llamada «de las Horas», y el cubo al que ha sido adosada la construcción del señor Costa está próxima a dicha torre y forma parte de la muralla y a la vez del conjunto defensivo militar de protección del castillo;

Considerando que, como consecuencia de lo anterior, carece de virtualidad y eficacia el fundamento esencial que aduce el señor Costa de que la obra la realizó y terminó antes de 6 de octubre de 1965, en que, según dice, se comunicó la declaración de «Conjunto Histórico-Artístico» de la población de Peratallada, toda vez que el artículo 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, declara que todas las prescripciones referentes a los monumentos histórico-artísticos son aplicables a los conjuntos urbanos y rústicos, murallas y fortalezas, que «puedan» declararse incluídas en la categoría de «Conjunto Histórico-Artístico», correspondiendo a la Dirección General de Bellas Artes, conforme al artículo 3.º de dicha Ley, cuidar de la inclusión en el Catálogo de Monumentos de esta índole de cuantos edificios lo merezcan, como asimismo de los conjuntos urbanos y de los paisajes pintorescos que deban ser preservados de destrucciones o reformas perjudiciales;

Considerando, a mayor abundamiento, que el Decreto de 22 de julio de 1958, amplió la protección monumental a Iglesias menores y ermitas, puertas de ciudades, torres..., y en este sentido en su artículo 6.º exigió la preceptiva aprobación de la Dirección General de Bellas Artes a las obras que en ellas pretendan realizarse, so pena de ser reputadas clandestinas;

Considerando que el artículo 25 del Reglamento de 16 de abril de 1936 prohibe adosar a los monumentos histórico-artísticos y apoyar en ellos viviendas, tapias y cualquier género de construcciones, y que por ello es indiferente que la obra del señor Costa se haya terminado antes de junio de 1964, por cuanto, y según ya se dijo, la protección estatal alcanza asimismo a los conjuntos urbanos y rústicos que «puedan» declararse incluídos en la categoría de «Conjunto Histórico-Artístico», sin que se pueda olvidar tampoco que el Decreto de 22 de abril de 1949 cobijó bajo la protección del Estado a todos los Castillos de España, para impedir toda intervención que altere su carácter o pueda provocar su derrumbamiento. Y como el señor Costa, según informan los Servicios Técnicos competentes, realizó su construcción adosándola á uno de los cubos del recinto amurallado de la ciudad e incluso utilizando el interior de dicho cubo y próxima a la llamada «Torre de las Horas», sin que para ello haya obtenido autorización de la Dirección General de Bellas Artes, su recurso debe ser desestimado,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto con fecha 10 de junio de 1966 por don José Cachero Peláez, Maestro nacional y Director interino del Grupo escolar «Héroes del Simancas», de Gijón, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de mayo del mismo año, que desestimó la reclamación que formuló contra acuerdo

de la Inspección de Enseñanza Primaria de Oviedo por el que se atribuye al señor Cachero el derecho a la percepción de una sola cuota de permanencias de idéntica cuantía a la distribuída a los restantes Maestros nacionales del referido Grupo escolar; y

Resultando que la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Oviedo, en escrito fecha 12 de noviembre de 1964, hace constar que con motivo de las clases de permanencias establecidas con carácter voluntario para Dirección, Maestros y alumnos del Grupo escolar de niños «Héroes del Simancas», de Gijón, durante el curso 1963-64, y como consecuencia de la distribución de los ingresos producidos por las mismas, se produjeron entre Maestros y Director suplente ciertas diferencias al ser aplicadas en la citada distribución, la norma octava de la disposición ministerial que regula o reglamenta la distribución de la totalidad de los fondos ingresados en el Centro en concepto de permanencias, tanto en la parte abonada por los alumnos como en la procedente de becas; diferencias que se produjeron con motivo de haberse asignado al señor Cachero una doble cantidad de los ingresos producidos por su condición de Maestro y Director en función y que se recrudecieron al organizar las clases permanencias para el curso 1964-65 y al hacer la nómina de la cantidad recibida de becas;

Resultando que la misma Inspección Provincial, en 12 de diciembre de 1965 manifiesta que, estudiada la consulta formulada por los señores Director interino del Grupo escolar «Héroes del Simancas», de Gijón, y Maestros del mismo en relación con la distribución de fondos procedentes del régimen de permanencias, la Orden de la Secretaría General de la Dirección General de Enseñanza Primaria había dispuesto que «de conformidad con las normas dictadas a este respecto procede que la cantidad total recaudada, reducida en un 10 por 100 para atención de conservación y limpieza del Grupo escolar, se distribuya en partes iguales entre los siete Maestros, incluído el Director con grado, que tuvieran a su cargo las clases de permanencias. Y que este régimen de permanencias implica una hora adicional de trabajo, una vez finalizada la jornada normal, y, por consiguiente, sólo puede recibirse retribución por un solo concepto»;

Resultando que en 24 de abril de 1965 el señor Inspector Jefe y de la zona de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Oviedo manifiesta al señor Director del Grupo escolar «Héroes de Simancas» que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 15 de marzo de 1965 («Bletín Oficial del Estado» del 31) ha quedado debidamente aclarado el régimen de permanencias en lo que afecta a los Directores con grado, confirmando así la orden de la Secretaría General de la Dirección General de 12 de diciembre de 1964, que se transcribe en el resultando anterior;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, en 27 de julio de 1966 informa, con referencia al recurso de alzada que produce el señor Cachero, que la regla octava de la Orden ministerial de 30 de julio de 1963 dispone que «la distribución de la totalidad de los fondos ingresados en el Centro en concepto de permanencias, tanto en la parte abonada por los alumnos como en la procedente de becas, se hará por la Junta Económica. Y que se separará el 10 por 100 para atenciones de conservación del local-escuela, mobiliario o material o cualquier otra atención de la Escuela de alumnos ordinarios, y el 90 por 100 restantes se distribuirá en partes iguales entre los Maestros y Director que participen en las permanencias». Añadiendo que el señor Cachero interpretó esta norma en el sentido de que el Director había de participar en la distribución en la misma proporción que los Maestros, cuando sólo ejerciera funciones de Director, pero que cuando fuera un Maestro más, le correspondería una cuota doble, por Director y por encargado de clase, siendo distribuídas con este criterio las permanencias correspondientes al curso 1963-64; por lo que, ante la Instrucción dada por la Secretaría General de la Dirección General de Enseñanza Primaria, confirmada por Resolución de la Dirección General de 15 de marzo de 1965, a todo lo cual se hizo referencia en anteriores resultandos, la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria obligó al señor Cachero a reintegrar lo indebidamente percibido;

Vistas la Ley de Régimen Jurídico de la Administración de 27 de julio de 1957, la de Procedimiento Administración de 17 de julio de 1958, la Orden ministerial de 30 de julio de 1963 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el único problema que plantea el señor Cachero en su recurso de alzada es el de si las cantidades percibidas en concepto de permanencias por sus cargos de Director interino y de Maestro del Grupo escolar «Héroes de Simancas» deben mantenerse, por no tener efectos retroactivos la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de marzo de 1965;

Considerando que la regla octava de la Orden ministerial de 30 de julio de 1963 no debe ofrecer dudas en cuanto a la distribución de las permanencias, ya que dispone que sean en partes iguales entre los Maestros y Director que en ellas participen en la proporción que establece. De tal modo, que los Maestros y Director, con arreglo a tal Orden, tienen derecho a una cuota igual, aunque el Director, además de tal, sea un Maestro más, pues en este sentido la Ley no distingue y sólo habla de «partes iguales» a repartir, lo que ha de impedir necesariamente que a uno de los partícipes en las permanencias se le asigne una cuota orden, como pretende el recurrente;

Considerando, a mayor abundamiento, que el propio señor Cachero viene a abonar este criterio en su recurso, cuando no discute la procedencia de la Resolución de 15 de marzo de 1965 que aclaró debidamente esta cuestión en sentido contrario a sus pretensiones, sino que simplemente solicita que las cantidades percibidas por él en concepto de permanencias se declare que lo fueron legítimamente y no pueden ser reclamadas;

Considerando que aunque según lo dispuesto en el artículo tercero del Código Civil, las Leyes no tienen efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario; lo cierto es que la Resolución de 15 de marzo de 1965 sí tiene este carácter, dados sus fines aclaratorios o interpretativos de la Orden ministerial de 30 de julio de 1963, en la que, según se indicó, no se decía de modo expreso que el Director-Maestro percibiese una cuota más que los demás Maestros del Grupo escolar, y sí sólo que el 90 por 100 de los fondos ingresados en concepto de permanencias se distribuyese en partes iguales entre los Maestros y Director que en aquéllas participasen; concepto que, ante las discrepancias surgidas, hubo de aclararse aún más para alejar toda duda o discusión a su respecto, y a ello obedeció primero la tan citada Orden de la Secretaría General de la Dirección General de Enseñanza Primaria y después la Resolución de 15 de marzo de 1965, que la confirmó. Y no se necesita señalar que esta Resolución no produce sus efectos desde su fecha, sino desde la norma que interpreta o aclara, y en este sentido tiene indudablemente efecto retroactivo, considerando además que para ello es suficiente que su contenido revele claramente que para su debida aplicación ha de dársele aquel carácter, según enseñan, entre otras, las sentencias del Tribunal Supremo de 26 de noviembre de 1934 y 3 de octubre de 1951,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de los recursos acumulados, de alzada, interpuestos por don Luis Colet Panadés, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don José Casas Sangenís y su esposa, doña María Vallvé Marqués, don Salvador Casellas Casas y otros componentes de la «Comunidad de regantes «Mas Plana», y don Jaime Ferrer Casellas y su esposa, doña María Pujals Ferré, contra el acuerdo del excelentísimo señor Gobernador civil de Tarragona de 8 de octubre de 1966, que declaró la necesidad de ocupación de tres parcelas de terreno, sitas en el término municipal de Reus, de la respectiva propiedad o copropiedad de los hoy recurrentes, para ejecutar las obras de construcción con destino a la ampliación del «Instituto de Orientación Pedagógica para niños difíciles psíquicos y caracteriológicos de ambos sexos, filial del «Sanatorio Villablanca, S. A.», en Reus; y

Resultando que don Bartolomé Lartigau Batllés, Médico Psiquíatra, Director Gerente del «Sanatorio Villablanca, S. A.», domiciliado en el término municipal de Reus, y Director propietario del «Instituto de Orientación Pedagógica para niños difíciles psíquicos y caracteriológicos», filial de esa Sociedad, promovió en este Departamento expediente en solicitud de que se reconociere ese Instituto y se declarase de interés social, a todos los efectos legales, con las ampliaciones que fueren necesarias, para poder ingresar en él, niños de ambos sexos, de cuatro a veintiún años, respecto de lo que así se ordenase por la Dirección General de Beneficencia, Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, Dirección General de Enseñanza Primaria y los que dispusiese este Ministerio, con cargo al fondo nacional para el fomento de principio de igualdad de oportunidades;

Resultando que en la solicitud inicial de ese expediente hizo constar el señor Lartigáu que las obras respecto de las cuales interesaba ese reconocimiento y declaración de interés social eran las de ampliación del mismo para dotarle de las instalaciones suficientes y adecuadas de todo orden, tanto de matiz médico y aun pedagógico, laborterápico, como deportivo, higiénico y de formación profesional (Sección de Encefalografía, Gabinete Psicotécnico, Audiometría, Radiodiagnóstico, aulas para distintos grados, salón de actos, cine, televisión, un pabellón con telares para enseñanza de fabricación de tejidos, otro para trabajos de carpintería, otro para zapatería, otro de juguetería, otro para fabricación de cajas de madera y cartón, otro de corte y confección, granja avícola y agrícola, etc.), todo ello para conseguir toda la recuperación posible y formación profesional adecuada de la población infantil de ambos sexos que pudiese ser acogida en el mismo;

Resultando que también en el escrito promotor de ese expediente (epígrafe decimotercero) precisó, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 25 de marzo de 1955, en relación con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que, para la realización de esas obras de ampliación de ese Centro docente era necesaria la expropiación de los bienes siguientes:

«A) El derecho de copropiedad al camino señalado como

parte de la subparcela B, en el plano del Instituto Geográfico Catastral acompañado bajo el número 3, cuyas dimensiones son aproximadamente de ciento sesenta metros de largo por dos ochenta metros de ancho, alegado por don Salvador Casellas Casas, don José Sans Carnicer, don José Casas Sangenís y don Jaime Ferrer Casellas, todos ellos vecinos de Vilaseca y Reus, y los demás que lo puedan acreditar o bien la servidumbre de paso por dicho camino que pueda ostentar o poseer cualquier persona que el solicitante no puede individualizar por desconocerlo.»

«B) Una zona de unos veinte mil metros cuadrados a lo largo de todo el límite Sur de la finca de los que diez mil metros cuadrados aproximadamente son propiedad de los consortes don José Casas y doña María Vallvé, vecinos de Vilaseca, y los restantes diez metros cuadrados, aproximadamente, son propiedad de los también consortes don Jaime Ferrer y doña María Pujals, vecinos asimismo de Vilaseca;

Resultando que, en ese mismo epígrafe del escrito promotor del expediente fundamentó la necesidad de la expropiación de esos bienes en la improcedencia de que subsistiese el expresado camino, separando, innecesariamente, la finca total en que había de quedar ubicado el nuevo Centro, con perjuicio para el funcionamiento de éste; y en cuanto a los veinte mil metros cuadrados, aproximadamente, también antes dichos, el resultar imprescindibles para destinarlos a la construcción de los pabellones de los diferentes talleres y para la granja avícola y agrícola, por no disponer de terreno propio suficiente para ello ni poder efectuar esa ampliación en otra dirección que la expresada, colindante con terrenos de la propiedad del «Sanatorio Villablanca, S. A.», pues los restantes linderos de esa propiedad se hallaban totalmente circundados por caminos rurales de uso general que romperían irremisiblemente la continuidad del recinto, contra las exigencias propias de un Centro docente de esa naturaleza;

Resultando que, tramitado ese expediente, sin que conste que fuesen en él oídos los propietarios o copropietarios de esos bienes cuya expropiación se manifestaba ser precisa para el desarrollo en su día de las obras en cuestión, fué resuelto, en definitiva, por el Decreto 462/1965, de 18 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), declarándose de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción, con destino a la ampliación del Instituto de Orientación Pedagógica para niños difíciles psíquicos y caracteriológicos, de ambos sexos, en Reus (Tarragona), dirigido por don Bartolomé Lartigáu Batllés, Médico Psiquíatra, sin que, contra ese acuerdo se interpusiese reclamación ni recurso alguno por los hoy recurrentes;

Resultando que, el 4 de marzo de 1966 don Bartolomé Lartigáu Batllés, solicitó del excelentísimo señor Gobernador civil de Tarragona la iniciación del expediente expropiatorio de los bienes antes mencionados y, específicamente la declaración de necesidad de su ocupación para llevar a efecto la ampliación del «Instituto de Orientación Pedagógica para niños difíciles psíquicos y caracteriológicos de ambos sexos», en Reus;

Resultando que, proseguido el trámite de ese expediente, notificados los interesados, hoy recurrentes, y abierta información pública previa, se personaron éstos, separadamente, oponiéndose a la declaración de necesidad social de ocupación de las parcelas o bienes mencionados, alegando, en apoyo de sus pretensiones, lo que respectivamente estimaron oportuno, de todo lo cual se dió vista al promotor, quien, contraalegó lo que consideró conveniente, pasándose después todas las actuaciones a la Abogacía del Estado, la que emitió informe de proceder acceder a la declaración de necesidad de esa ocupación, dictándose, por último, por el excelentísimo señor Gobernador civil de Tarragona, acuerdo de 8 de octubre de 1966, declaratorio de esa necesidad de ocupación de:

A) La totalidad del camino de la Comunidad de Regantes «Mas Plana», domiciliada en la Cooperativa Agrícola de Vilaseca, siendo su extensión de seiscientas sesenta y seis, cuarenta metros cuadrados, y ese camino el comprendido entre las fincas números 32-A, 40, 37 y 32-S, del polígono número 23 del término municipal de Reus;

B) 10.000 metros cuadrados de la finca propiedad de don Jaime Ferrer Casellas y consorte, número 37 del polígono 23 del término municipal de Reus, siendo el domicilio de dichos propietarios en Vilaseca, calle Virgen de la Pineda, número 31; y

C) 10.000 metros cuadrados de la finca propiedad de don José Casas Sangenís y doña María Vallvé Marqués, domiciliada en Vilaseca, calle de Las Cruces, número 33, correspondiendo la citada finca al número 40 del polígono 23 del término municipal de Reus; sin que dicho acuerdo contuviera pronunciamiento especial en que se designase nominalmente a los interesados con los que hubieran de entenderse en los sucesivos trámites;

Resultando que, notificado ese acuerdo a los interesados, en la persona de su Procurador, señor Colet, el 26 de octubre de 1966, interpusieron, en tiempo y forma, contra él, este recurso de alzada ante este Departamento;

Vistos la Ley de Construcciones de Interés Social de este Ministerio de 15 de julio de 1954; la de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957; el Decreto de 25 de marzo de 1955; el de 18 de abril de 1963; la Orden ministerial de 3 de agosto de ese mismo año y el Decreto de 26 de diciembre de 1963, y el de 11 de noviembre de 1965 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que los recurrentes están legitimados activamente para intervenir como tales en este procedimiento y deducir este recurso, por su indudable condición de interesados en él, como comprendidos en las letras b) y c) del artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que, si bien no consta en el expediente testimonio de los poderes en uso de los cuales compareció el Procurador de los Tribunales don Luis Colet Panadés, en nombre de los hoy recurrentes, a medio de sus respectivos escritos de 14 y 15 de abril de 1966, no es menos cierto que en los respectivos encabezamientos de éstos se expresa que lo verificó acompañando las respectivas escrituras de esos poderes, debidamente bastanteadas, para que se tomase nota y le fuesen devueltas, lo cual, unido al hecho de que estos tres recursos de alzada fuesen presentados por ese Procurador en nombre de sus respectivos mandantes en las propias oficinas del Gobierno Civil de Tarragona y, al de que el excelentísimo señor Gobernador civil, en su oficio de 10 de noviembre de 1966, por el que los elevó, con el expediente, a este Departamnto, manifieste que esos recursos fueron interpuestos en forma y plazo, obligan a estimar que los poderes y representación concedidos por esos mandantes al expresado Procurador lo eran en términos suficientes y bastantes para su personación en el expediente, así como también para la promoción y prosecución de estos recursos de alzada;

Considerando que, dada la íntima conexión que entre sí tienen los tres distintos recursos deducidos contra el mismo acuerdo, por los hoy recurrentes, procede acumularlos, al amparo del número 1 del artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que es competente este Ministerio para conocer de este recurso, al tenor del número 1 del artículo 22 de la Ley d Expropiación Forzosa y del número 1 del artículo 21 de su Reglamento, por ser también de su competencia el fin o servicio determinante de la expropiación;

Considerando que todos los recurrentes han dirigido sus respectivos recursos sólo contra el mencionado acuerdo del excelentísimo señor Gobernador civil de Tarragona, sin que lo hayan verificado, ni lo pudieran verificar en ellos, contra el Decreto de 18 de febrero de 1965, por el que se declaró de interés social, a todos los efectos, las obras para la construcción con destino a la ampliación del Instituto de Orientación Pedagógica para niños difíciles psíquicos y caracteriológicos de ambos sexos, en Reus (Tarragona), dirigido por don Bartolomé Lartigaru Batllés, Médico Psiquíatra; declaración que no sólo tiene el carácter de firme, sino el de consentida, por no impugnarla por aquéllos, pese a haberse verificado sin ser oídos, como interesados, en las actuaciones que le precedieron;

Considerando que en el escrito de 19 de septiembre de 1964, por el que don Bartolomé Lartigáu Batllés solicitó el reconocimiento de ese Instituto, y su declaración de interés social, a todos los efectos legales, con las ampliaciones que fuesen necesarias, ya expresó, específica y concretamente, en su epígrafe decimotercero, cuáles eran los bienes o derechos que consideraban necesarios que habían de expropiarse para la ejecución de las obras de ampliación del mismo; así como el respectivo destino de tales bienes, tanto para instalaciones médico-pedagógicas como deportivas o profesionales e incluso, entre éstas, las granjas avícola y agrícola; con lo que es visto que, al declararse y reconocerse oficialmente ese Centro y declarar las obras propuestas, como de interés social, por el mencionado Decreto de 18 de febrero de 1965, se circunscribía específicamente tal declaración también a llevarlas a efecto en las parcelas de terreno mencionadas y no en otras, de lo cual, y entre otros, se deduce como efecto el de la indudable necesidad de ocupar éstas para poder llevar a efecto las obras de construcción de aquél, por cuanto que ello representaría tanto como encaminar este recurso contra ese Decreto, lo que ni han verificado los recurrentes ni lo hubieran podido verificar por este cauce procesal;

Considerando que no se ha infringido en el expediente el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, sino que, por el contrario, se le ha dado fiel cumplimiento, ya que, en el plazo por él establecido sólo es preceptivo oír al beneficiario de la expropiación, pero no a los posibles expropiados, que con anterioridad a esa fase procesal tuvieron y evacuaron el correspondiente para la defensa de sus derechos;

Considerando que, frente a las interpretaciones subjetivas de los expropiados respecto a la innecesariedad de ocupación de sus bienes para la ejecución de las obras del Centro docente, son de obligatoria recordación las opuestas de la Jefatura Provincial de Sanidad, Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, Inspección de Enseñanza Primaria y Dirección General de Enseñanza Primaria, que obran en el expediente resuelto por el tan citado Decreto de 18 de febrero de 1965, por el que tales obras se declararon de interés social, a todos los efectos;

Considerando que ninguna de las alegaciones invocadas por los recurrentes en sus respectivos recursos tienen fundamento de hecho ni de derecho bastantes para revocar el acuerdo ahora

recurrido, que por otro lado, no pasa de ser la consecuencia obligada del mencionado Decreto de 18 de febrero de 1965; por lo que no hay términos hábiles en Derecho para declarar haber lugar a ellos;

Considerando que, si bien el acuerdo recurrido, en su segundo resultando, relaciona los bienes afectados por la expropiación y sus propietarios, con lo que, de hecho, deja designados nominalmente a los interesados en la expropiación, no verifica expreso pronunciamiento de con quiénes, como tales, se hayan de entender los sucesivos trámites expropiatorios, cual ordena el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y el 19, números 2 y 3 de su Reglamento procede, tanto por las facultades que a este Departamento le corresponden en esta vía revisoria como por economía procesal, adicionar al acuerdo recurrido en el sentido de que las sucesivas actuaciones expropiatorias hayan de entenderse con don Bartolomé Lartigáu Batllés, Médico Psiquíatra, Director propietario del Instituto de Orientación Pedagógica para niños difíciles psíquicos y caracteriológicos de ambos sexos, de Reus, como beneficiario de la expropiación y, como expropiados, con don José Casas Sangenís y su cónyuge, doña María Vallvé Marqués, don Jaime Ferer Casellas y doña María Pujals Ferré, y la Comunidad de Regantes «Mas Plana», de todos los cuales se expresan sus respectivos domicilios en el acuerdo recurrido.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Convalidación de estudios totales de Enseñanza Media

Orden de 11 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito colombiano don José Angel Mejía Amaya sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito costarricense don Enrique A. Montealegre Martín sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Mahmoud Othman Mustafá Ismail sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito cubano don Evaldo Eugenio Fernández Coterón sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Bassam Nadim Al-Samman sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Tarek M. A. Atayara sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Khalilszayad Abu Al Hage sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Soubhi Mohamed Alí Kassab Bachi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Milad Haddad Michel Boutros Jamileh sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en sus país, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Jaled Hasan Ibrahim Al Bayari sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Tayssir Hassan Saleh Al Sahoub sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Mohamad I. A. Khalil sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Mohamed Tarif Saleh sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Alí Sulaiman Alí Musleh sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Abdul Rahman Mohamed Rabsadi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de enero de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña Patricia Oyarzun Marchesi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Mataab Jalaf el Cach Ibrahim sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de enero de 1966 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Hortensia Díaz Asper sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito peruano don Mauro Ricardo Alvarez Pajares sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito estadounidense don José Alberto Rodríguez Cruz sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de enero de 1967 por la que se convalidan a la súbdita italiana doña María Paola Marlia Navas sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de enero de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña Enriqueta Salman Khouri sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Jerusalem, por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Chafik Naim Chafil Mohiar sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito americano don Miroslav Grgurevic Konjevod sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito libanés don Mohamad Hussein Sabbah sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de enero de 1967 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por la súbdita norteamericana doña Elsa Matilde Puchol y Ortiz.

Orden de 3 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Alí Mahmud Hamad Mohammad sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de enero de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña María del Pilar Plo Sierra sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito libanés don Said Kaid Bey Abi el Mona sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Ibrahim Hassan el Masri sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito filipino don Arthur A. Landahl Hagedorn sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Iskandar Khalaf sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Ismael Haris Hawwahs sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Joussef Suleiman Mizyed sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Yusuf Khalil Assaf sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Monsour Hussein Bak Alassker sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito libanés don Kazem Sabah Moha Med Hassan sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Yusuf Mustafá Mohamed Samhan sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Brahim Abdeselam Mohamed sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito argentino don Javier Zabala sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito sirio don Mohamed Wouhbi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito sirio don Karim Naman Ghaith sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito sirio don Khaled Al-Sayed Abdul-Hamid sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito jordano don Mahmoud Rashid Salameh Shubaki sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito jordano don Samir Muwaffaq Badie Mohammad Shurbaji sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito salvadoreño don Julio Rafael Menjívar sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito jordano don Samir Haj Mandi Tahbub sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Vinicio Enrique Vargas Pirela sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Colombia, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito sirio don Abdul Rahman Skeif sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Marcos Nogueras Oliviri sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Francisco López Díaz sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito sirio don Ali Al-Hassan sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito sirio don Kassem Ali Al-Om sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito sirio don Kassir Fakher Ghadban sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de diciembre de 1966 por la que se convalidan sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por el súbdito norteamericano don Héctor Luis Cintrón Jeremías.

Orden de 2 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito chileno don Arturo Carlos Garri Hammersley sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Jamil Nicola Mazaraawui sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Salah Hachem Ahmad El Jritl sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Mohamed Kamal Mohamed Ahmed Ismail Mudi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Husam Ahmad Zalatimo sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito jordano don Sami Salameh Mohamed Obaidat sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de diciembre de 1966 por la que se convalidan a la súbdita china doña Josephine Tai Fei Fei sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Vicente Pérez Peiró sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de enero de 1967 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Virginia Anne di Giacomo sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Mohammed Al Roumi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Zaher Adulkhalek Amin Adawia sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Mohamed Maan Hasan Hasan sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Ali Reda Kadah Cheikh Abdul-Karim sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Anuar Hamil Abdul Fattah Jumaies sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Zaher Kudeider Ezzo Chaira sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Mouhamad Saifeddin Zayyat sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Muhammad Farhan Hawari sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Mohammad Samir Hemzaoui sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito libanés don Ismat Hishi Guad sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Omar Adel Battikn sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Abdaul Karim Amin sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Mohamed Bakar Ahmed sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Nasser Barbar Abbas sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Nafeth Kasim Abdul Karim Assaf sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Mosleh Abeid Al-Lah Barreichi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Mohammad Abdel-Hamid al Yauabreh sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito mejicano don Luis Alberto de Quevedo Jiménez sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito americano don Joel A. Morrow sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Gassan Rahwan sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Ahmad Mohamed Kanaan sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Arabi Assaf Abdel Gani Ghani sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de enero de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Elena Vilar Yago sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Mohamed Nabil Bitar sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Mohamed Misbah Kazkaz sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Naim Naddur Georgis Afife sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Sigitas Babusis sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito peruano don Miguel Angel Bernal Olivera sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito peruano don Teófilo Edgard Egas Garagate sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Salim Abou Hlais sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Isa Ibrahim El Ankari sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de enero de 1967 por la que se convalidan a la súbdita alemana doña Nuria Tiemann Wilde sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito peruano don Roberto Antonio Escudero Bustamante sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Abdulkarim Gurgusdjamil sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Mohamed Ozman Salem Ali sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito salvadoreño don Miguel Angel Melgar sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito argentino don Roberto García Moritán sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de enero de 1967 por la que se convalidan a la súbdita francesa doña Joelle Helene Ferrier sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de enero de 1967 por la que se convalidan a la súbdita alemana doña Johanna Elisabeth Ruckeis sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Daud Mahmul Muhammad Rachid sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la nueva propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 20 de enero actual por la que se autorizaban los cursos monográficos del Doctorado, a desarrollar en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad durante el actual curso académico 1966-67, en la siguiente forma:

Queda suprimido el cursillo denominado «Técnicas fundamentales de Biofísica», a cargo del Profesor don Jaime Palau Albet.

Se autoriza la implantación de los siguientes:

«Geología del Petróleo», a cargo de don Rafael Candel Vila.
«Caracterización de la Estructura de las Proteínas», a cargo de don Jaime Palau Albet.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1967.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

CARGO ACADEMICO

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Juan Antonio Carrillo Salcedo, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, cese en el cargo de Secretario de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Amadeo de Fuenmayor Champín, Catedrático numerario de Derecho Civil en situación de excedencia voluntaria, solicitando pasar a la situación de supernumerario.

Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra d) del número 1 del artículo 46 de la Ley de funcionarios civiles del Estado, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Amadeo de Fuenmayor Champín, con efectos de esta fecha, en la situación de supernumerario, regulada por dicho precepto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmos. Sr.: Vista la instancia de don Jesús Fernández Cabeza, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, solicitando pasar a la situación de supernumerario.

Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra d) del número 1 del artículo 46 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Jesús Fernández Cabeza, con efectos de 1 de enero actual, en la situación de supernumerario, regulada por dicho precepto legal, quedando aplazada hasta el 31 de diciembre del corriente año, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 46.2 de la Ley citada, la declaración de vacante de su cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca para proveer diez plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas que a continuación se relacionan, el cual fué convocado por Orden ministerial de 19 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo):

«Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» (primera cátedra).
«Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» (segunda cátedra).
«Fisiología general y Bioquímica y Fisiología especial».
«Microbiología e Higiene y Sanidad».
«Patología general y Propedéutica».
«Patología y Clínica médicas» (primera cátedra).
«Patología y Clínica quirúrgicas» (primera cátedra).
«Pediatría y Puericultura».
«Otorrinolaringología».
«Dermatología».

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los expedientes del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con las propuestas formuladas por por los Tribunales correspondientes, y que han sido aprobadas por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos de la misma, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 60.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles a los señores siguientes y adscritos a las plazas que se indican:

Don Ricardo Vázquez Rodríguez, para «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» (segunda cátedra).
Don Leónides Bellido Herrero, para «Fisiología general y Bioquímica y Fisiología especial».
Don José Angel García Rodríguez, para «Microbiología e Higiene y Sanidad».
Don Vicente Cruz Moreno de Vega, para «Patología general y Propedéutica».
Don Manuel Benito Sendin, para «Patología y Clínica médicas» (primera cátedra).
Don Alejandro Pérez García, para «Patología y Clínica quirúrgicas» (primera cátedra).
Don Angel López Bergés, para «Pediatría y Puericultura».
Don Casimiro del Cañizo Suárez, para «Otorrinolaringología».
Don Agustín Martín Pascual, para «Dermatología».

3.º Declarar desierta la provisión de la plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» (primera cátedra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Departamento por el Delegado nacional Comisario para el S. E. U., y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores auxiliares de Educación Física, con la remuneración anual de 24.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, que percibirán con cargo a los fondos destinados a la Educación Física, y con efectos del día 1 de octubre del corriente año, en el Distrito Universitario de Madrid, a los señores que a continuación se mencionan:

Don Lorenzo Villalpando Martínez.
Don José Juan Aliaga Alarcón.

Los Profesores anteriormente mencionados serán adscritos a los respectivos Centros docentes por el Profesor-Director de los Servicios de Educación Física, con dependencia funcional del mismo y administrativa de la Junta de Educación Física del Distrito, y, en todo caso, del Decano o Director del Centro al que se le asigne con función coordinadora, de acuerdo con las normas contenidas en la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1964, por la que se aprueba el Plan de Educación Física Universitaria.

Los expresados nombramientos tendrán vigencia para el curso académico 1966-1967, caducando automáticamente al finalizar el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Cumplida el día 21 del actual la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por don Francisco Rueda Ferrer, A02EN159, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado desde la indicada fecha con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1967.—El Director general, *Javier Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

LIBROS DE TEXTO

De conformidad con la Orden ministerial de 8 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 29) que convocó el concurso para libros de texto que puedan ser utilizados en los Grados Pericial y Profesional de la carrera de Comercio, del vigente plan de estudios aprobado por Decreto de 16 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril),

Esta Dirección General, de acuerdo con los informes de los ponentes censores y con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha acordado aprobar como libros de texto para las Escuelas de Comercio durante los cursos 1966-67 y tres sucesivos, las siguientes obras:

«Elementos de contabilidad y teneduría de libros», de don José Alvarez López.
«Curso de economía política», de don Manuel Vitoria Garcés y don Víctor José Rey Uriarte.
«Dibujo publicitario», de don Francisco Pérez Lozao; y
«Compendio de taquigrafía», primer curso, de doña Adela Sánchez Tamargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con la propuesta elevada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que las Profesoras que seguidamente se relacionan cesen en el cargo para el que fueron nombradas en las Escuelas de Comercio que se citan:

Bilbao

Profesora de Enseñanzas del Hogar. Doña María Bautista Bilbao Bilbao.

Madrid

Profesora de Corte. Doña María Cruz Herranz Montes.

Valladolid

Profesora de Corte. Doña María Antonia del Campo Blanco
Profesora de Música. Doña Pilar Tejeiro Núñez.
Profesora de Educación Física. Doña Julia Mayo Castellanos.

Segundo.—Nombrar a las siguientes Profesoras para el desempeño de los cargos que se citan en las Escuelas de Comercio que se mencionan:

Bilbao

Directora de Enseñanzas del Hogar. Doña María Pilar Aldaz Estefanía.

Valladolid

Profesora de Corte. Doña Rosario Gallego García.
Profesora de Educación Física. Doña Fernanda García Martín

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ricardo Torres Sánchez, Auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sabadell, con número de Registro de Personal A07EC66, solicitando un mes de licencia por asuntos propios;
Visto el informe favorable emitido por la Dirección del Centro,
Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, conceder al interesado un mes de licencia, sin retribución alguna, con efectos del día 10 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Sabadell.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del concurso-oposición anunciado para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar femenino de Servicios Docentes en la Escuela Profesional de Comercio de Valencia,
Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios, nombrar, en virtud de concurso-oposición, Auxiliar femenino de Servicios Docentes de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia a doña María Cervelló Garrido, con el sueldo base señalado en el artículo tercero de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y con el coeficiente multiplicador 1,3 figurado en el anexo II del Decreto 1436/1966, que le corresponderá percibir desde el momento en que tome posesión del cargo, una vez que le señale número de Registro por la Comisión Superior de Personal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que se harán mérito; y
Teniendo en cuenta que se justifica debidamente las peticiones y los informes emitidos,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan con efectos de final del curso actual, salvo las que se encontrasen vacantes o lo fuesen antes de dicho plazo de efectividad inmediata:

Almería

Mixta de Piedras Blancas, del Ayuntamiento de Escullar, por no existir censo escolar.
Mixta de Carcauz, del Ayuntamiento de Félix, por no existir censo escolar.
Una unidad de párvulos de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Garrucha, por no existir censo escolar.
Unidad de niños de El Pilar, del Ayuntamiento de Lubrín, y conversión en mixta de la de niñas por no existir censo escolar.
Mixta de La Breña, del Ayuntamiento de Lubrín, por no existir censo escolar.
Unidad de niños de Huebro, del Ayuntamiento de Nijar, transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar.
Mixta de Tristanes, del Ayuntamiento de Nijar, por no existir censo escolar.
Mixta de Morillas, del Ayuntamiento de Nijar, por no existir censo escolar.
Mixta de Hualix, del Ayuntamiento de Nijar, por no existir censo escolar.
Unidad de niños y unidad de niñas de Rodalquilar, del Ayuntamiento de Nijar, por no existir censo escolar.
Mixta de Boca de los Frailes, del Ayuntamiento de Nijar, por no existir censo escolar.
Unidad de niños de Cela-Estación, del Ayuntamiento de Tijola, por no existir local ni estimarse necesaria.

Avila

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Solana de Béjar, por no existir censo escolar.

Burgos

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Grisaleña, por no existir censo escolar.
Mixta del casco del Ayuntamiento de Santovenia de Oca, por no existir censo.
Mixta de Pradilla de la Hoz de Arreba, del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, por no existir censo escolar.
Mixta del casco del Ayuntamiento de Villoviado, por no existir censo escolar.

Cádiz

Unidad de niños de Orientación Marítima, del casco del Ayuntamiento de San Fernando, por no disponerse de local.

Córdoba

Graduada de seis unidades (dos de niños, tres de niñas y una de párvulos) del casco del Ayuntamiento de Guadalcázar, a petición del Consejo Escolar Primario San Alberto Magno, por no estimarla necesaria.

La Coruña

Unidad de niñas «Santiago», de la calle General Franco del casco del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, por no existir censo escolar ni local adecuado.

Guipúzcoa

Mixta de Aozaraza, del Ayuntamiento de Arechavaleta, por no existir censo escolar.
Mixta de Urteta, del Ayuntamiento de Zarauz, por no existir censo.

León

Mixta de Las Barrosas, del Ayuntamiento de Barjas, por no existir censo escolar.
Mixta de Guimil, del Ayuntamiento de Barjas, por no existir censo escolar.
Mixta de Peñacaira y Monteiros, del Ayuntamiento de Barjas, por no existir censo escolar.
Mixta de Quintela, del Ayuntamiento de Barjas, por no existir censo escolar.
Mixta de San Cipriano de Rueda, del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, por no existir censo escolar.
Mixta de Palacios de Rueda, del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, por no existir censo escolar.
Unidad de párvulos del casco del Ayuntamiento de Pajares de los Oteros, por no existir censo escolar.
Mixta de Fuente de los Oteros, del Ayuntamiento de Pajares de los Oteros, por no existir censo escolar.
Mixta de Faro, del Ayuntamiento de Perazanes, por no existir censo escolar.
Mixta de Barrio de la Tercia, del Ayuntamiento de Rodiezmo Villamanín, por no existir censo escolar.
Una unidad de niños de la Graduada de Nistal de la Vega, del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, la que quedará con dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de niños), por no existir censo escolar.
Una unidad de niños de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Soto de la Vega, la que quedará con Dirección con curso y tres unidades (una de niños y dos de niñas), por no existir censo escolar.
Unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Trabadelo y conversión en mixta de la de niños, por no existir censo escolar.
Mixta de Otero de Curueño, del Ayuntamiento de Valdepiélago, por no existir censo escolar.
Mixta de Valdefuente, del Ayuntamiento de Valderas, por no existir censo escolar.
Mixta de Omañón, del Ayuntamiento de Vegarianza, por no existir censo escolar.

Logroño

Mixta de Carbonera, del Ayuntamiento de Bergasa, por no existir censo escolar.
Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Cirueña, por no existir censo escolar, y en su consecuencia se dejan sin efecto las supresiones acordadas por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de diciembre).
Una unidad de niños y una de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Enciso, la que quedará con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos).
Mixta del casco del Ayuntamiento de Gallinero en Cameros, por no existir censo escolar.
Mixta de Oteruelo de Ocón, del Ayuntamiento de Molinos de Ocón, por no existir censo escolar.
Unidad de niños y unidad de párvulos y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Murilla, por no existir censo escolar.
Mixta de Peñaloscientos, del Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros, por no existir censo escolar.
Mixta del casco del Ayuntamiento de Pinillos, por no existir censo escolar.
Mixta de Avellaneda, del Ayuntamiento de San Román en Cameros, por no existir censo escolar.
Mixta del casco del Ayuntamiento de San Vicente de Munilla, por no existir censo escolar.
Mixta de San Martín de Jubera, del Ayuntamiento de Santa Engracia, por no existir censo escolar.
Mixta del casco del Ayuntamiento de Santa María en Cameros, por no existir censo escolar.
Mixta de Treguajantes, del Ayuntamiento de Soto en Cameros, por no existir censo escolar.
Mixta del casco del Ayuntamiento de Torre en Cameros, por no existir censo escolar.
Mixta del casco del Ayuntamiento de Trevijano, por no existir censo escolar.
Mixta del casco del Ayuntamiento de Zarzosa, por no existir censo escolar.
Mixta del casco del Ayuntamiento de Zanzano, por no existir censo escolar.

Lérida

Mixta de Puigvert de Tremp, del Ayuntamiento de Figols de Tremp, por no existir censo.

Lugo

Mixta de San Cristóbal de Cuiñas, del Ayuntamiento de Fonsagrada, por no existir censo.
Unidad de niños de Villar de Moros y conversión en mixta de la de niñas, del Ayuntamiento de Meira, por no existir censo escolar.
Unidad de niños de Cullade, del Ayuntamiento de Monforte, y transformación en mixta de la de niñas, por no existir censo.
Unidad de niños de Negueira de Muñiz, del Ayuntamiento de Negueira de Muñiz, y transformación en mixta de la de niñas, por no existir censo escolar.
Una unidad de niños de la Graduada —actualmente vacante— en Rinlo, del Ayuntamiento de Ribadeo, por no existir censo escolar.
Unidad de niños de Amandi, del Ayuntamiento de Sober, por no existir censo escolar, transformándose en mixta la de niñas.

Madrid

Una unidad de párvulos del Colegio Nacional «Estados Unidos de América», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no disponerse de local adecuado ni matrícula escolar.
Dos unidades de niños —actualmente vacantes— del Colegio Nacional de Huérfanos de Ferroviarios, de la calle Pirineos, sin número, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), a petición del Consejo Escolar Primario, por no estimarlas necesarias.

Málaga

Mixta de Isla de Alhucemas, del Ayuntamiento de Melilla —actualmente vacante—, por no existir censo escolar ni disponerse de local.
Unidad de niños —actualmente vacante— del Peñón de Vélez de la Gomera, del Ayuntamiento de Melilla, por no existir censo escolar ni disponerse de local.

Navarra

Mixta de Ripodas, del Ayuntamiento de Urraul Bajo, por no existir censo escolar.

Orense

Mixta de Gorgoloza, del Ayuntamiento de Ginzo de Limia, por no existir censo escolar.
Unidad de niños de Fontao, del Ayuntamiento de La Merca, transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar.
Mixta de Grijó, del Ayuntamiento de Ramiranes, por no existir censo escolar.

Oviedo

Unidad de niños de Siestes, del Ayuntamiento de Villaviciosa, transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar.
Unidad de niños de Tornón, del Ayuntamiento de Villaviciosa, y conversión en mixta de la de niñas, por no existir censo escolar.

Valencia

Una unidad de niñas —actualmente vacante— de la Graduada «Jesús Posada Cacho», del casco del Ayuntamiento de Fuenterrobles, la que quedará con dirección con curso y seis unidades (tres de niños, dos de niñas y una de párvulos), por no existir censo escolar.

Valladolid

Dos unidades de niños de la Graduada «Nuestra Señora de las Mercedes», del casco del Ayuntamiento de Medina del Campo, por no existir censo escolar.

Vizcaya

Unidad de niños de Albonica, del Ayuntamiento de Bermeo, transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar.
Unidad de niños de Mañuas, del Ayuntamiento de Bermeo, transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar.
Unidad de niños de Ocango, del Ayuntamiento de Bérriz, transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar.
Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Cortezubi, transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar.

Zaragoza

Mixta del casco del Ayuntamiento de Fonbuena, por no existir censo escolar.

Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria se procederá a la distribución del mobiliario y material pedagógico de las Escuelas suprimidas, que por sus condiciones de conservación pueda ser utilizado en otras Escuelas de la misma localidad o de localidad distinta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DE SERVICIOS DOCENTES

Sometido al régimen de las Leyes 30 y 31/1965, de 4 de mayo, el personal no escalafonado que se relaciona en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y por haber cumplido la edad de jubilación forzosa,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubiladas a las funcionarias Auxiliares Femeninos de Servicios Docentes que se mencionan:

Doña María Teresa Montero Pérez.
Doña Clotilde Mazón Sainz.
Doña Antonia Gutiérrez Bedoya.
Doña Marcelina Heredia Herranz; y
Doña Carmen Téllez Lafuente.

Dicho personal cesará en sus destinos con efectos de 1 de febrero próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas. Departamento.

Visto el escrito de doña Concepción de Miguel Sánchez, Auxiliar femenino de Servicios Docentes del Grupo escolar «San Isidoro», de Madrid, en el que solicita un mes de licencia por enfermedad, lo que justifica con la correspondiente certificación facultativa,

Esta Dirección General, por delegación de la Presidencia del Gobierno, según Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Decreto de 7 de febrero de 1964, ha resuelto conceder a doña Concepción de Miguel Sánchez un mes de licencia por enfermedad, con todos los derechos económicos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación y Ciencia de Madrid.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «El Ave María», establecido en la calle Mayor, número 116, Pueblo Nuevo, en Manresa (Barcelona), por Religiosas Operarias del Divino Maestro (Avemarianas), autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 2 de octubre de 1963, elevada a definitiva por la de 11 de julio de 1966, hecha a favor de las Religiosas: Sor Rosa Benlloch Benlloch, Sor Juana Ortega Pérez, Sor Carmen Barrio Martín, todas en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída así:

Directora.—Sor Rosa Benlloch Benlloch.

Niñas:

Grado primero.—Sor Carmen Barrio Martín.
Grado segundo.—Sor Rosa Benlloch Benlloch.
Grado tercero.—Sor Milagros González Sáez.
Grado cuarto.—Sor Juana Ortega Pérez.

Todas estas clases, con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos enteramente gratuitos; matrícula que queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Queda autorizada la ampliación de la clase del cuarto grado, ya que cuando se autorizó el Centro sólo se autorizaron tres.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la avenida de las Universidades, 10 (La Cava), en Bilbao (Vizcaya), por Religiosas del Instituto de los Santos Angeles Custodios, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 4 de octubre de 1955, hecha a favor de doña María Teresa Oribe Martínez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy continúa siendo una clase unitaria de niñas, bajo la dirección pedagógica y la regencia de la citada señora, con una matrícula máxima de 40 alumnas, todas gratuitas; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que se autorice el cambio de denominación del Colegio del antiguo de «Santos Angeles Custodios» al actual de «Nuestra Señora del Rosario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesor del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San José», establecido en la calle de Ferrer y Busquets, número 7, en Mollerusa (Lérida), por Hermanos de las Escuelas Cristianas, autorizado para su funcionamiento le-

gal, con carácter provisional, por Orden de 17 de marzo de 1947, elevada a definitiva por la de 11 de julio de 1966, hecha a favor del Hermano Felipe Barrera Serra, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída así:

Director.—Hermano Máximo Sagredo Sagredo.

Niños:

Grado primero.—Hermanos Martín Salvador Sarrá.
Grado segundo.—Hermano Manuel Fariñas Pérez.
Grado tercero.—Hermano Felipe Barrera Serra.
Grado cuarto.—Hermano Angel Madrigal Alarcón.

Todas estas clases, con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, y la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V: S. muchos años años.
Madrid, 30 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle Salamanca, número 22, en Albacete, por RR. Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 18 de octubre de 1944, elevada a definitiva por la de 17 de octubre de 1949, hecha a favor de la Religiosa Rosa Agustí Soler, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída como cuando se autorizó.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en la calle de Ramón Batllé, número 41, en Barcelona, por RR. Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal por Orden de 30 de octubre de 1949, hecha a favor de la Madre Angeles Alsina Salvans, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída como cuando se autorizó el Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora del Rosario, establecido la calle de Amílcar, número 10 (Santa Eulalia), en Barcelona, por las RR. Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 31 de octubre de 1949, hecha a favor de la Madre Josefa Conde Quintela, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída como cuando se autorizó el Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora del Carmen, establecido en la calle de Cervantes, número 23, en Campo de Criptana (Ciudad Real), por Religiosas Dominicas de la anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 8 de octubre de 1946, elevada a definitiva por la de 4 de mayo de 1958, hecha a favor de la Madre Angeles Fidalgo Fernández, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización,

como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída como cuando se autorizó el Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora Pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Santa Catalina de Siena», establecido en calle Campoamor, número 46 (Horta), en Barcelona, por RR. Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 13 de abril de 1947, elevada a definitiva por la de 30 de enero de 1965, hecha a favor de Madre María del Pilar Pérez Espinosa, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pegadógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída como cuando se autorizó.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Corazón de María», establecido en Bajo Padró, 12, en San Feliu de Codinas (Barcelona) por RR. Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, por Orden de 30 de noviembre de 1949, hecha a favor de la Hermana María Teresa Rodríguez Sasián, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Eduación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pegadógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída como cuando se autorizó el Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San Luis Beltrán» establecido en calle Almeda, número 19, en Roda de Ter (Barcelona), por RR. Dominicas de la Anunciata autorizado para su funcionamiento legal por Orden de 23 de diciembre de 1949, hecha a favor de la Madre María Asunción Suárez Cienfuegos, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pegadógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída como cuando se autorizó el Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Escuela Parroquial Anunciata», establecido en calle José Antonio, 10, en Puigreig (Barcelona), por RR. Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 26 de febrero de 1945, hecha a favor de María Prat Rodellas, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial» del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pegadógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída como cuando se autorizó el Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Inmaculada Concepción», establecido en calle Amatller, 26, en Navarcles (Barcelona), por RR. Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal por Orden de 29 de septiembre de 1949, hecha a favor de Hermana María Vila Albí, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pegadógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída como cuando se autorizó el Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Santo Tomás de Aquino», establecido en calle Patios, número 10, en San Quirico de Besora (Barcelona), por RR. Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal por Orden de 31 de octubre de 1949, hecha a favor de Madre Amelia Tejón Mejido, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pegadógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída como cuando se autorizó.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora Pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «La Anunciación de la Virgen», establecido en la calle Ramón y Cajal, 57, en Garrovillas (Cáceres), por las RR. Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 30 de noviembre de 1949, hecha a favor de la Madre Rosario Martínez González, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída como cuando se autorizó el Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora Pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «La Anunciata», establecido en la calle Norte, 15, de Vich (Barcelona), por las RR. Dominicas de la anunciata, autorizado para su funcionamiento legal por Orden de 30 de diciembre de 1949, hecha a favor de la Hermana Carmen Porta Galitó, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy que constituída como cuando se autorizó el Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito global de 12.000 pesetas para premios en metálico a los alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes que figura consignado en el número 348.121 d) del vigente presupuesto de gastos del Departamento;

Considerando que al procederse a la obligada distribución del indicado crédito global hay que tener en cuenta el mayor volumen de matrícula de la Escuela de Madrid, debiendo mantenerse la proporción establecida en anteriores distribuciones, a razón de 4.500 pesetas para la Escuela de Madrid y 2.500 pesetas para cada una de las de Valencia, Barcelona y Sevilla;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda tomó razón del gasto en 19 de enero último y la Intervención Delegada de Hacienda lo fiscalizó en 24 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado distribuir el crédito global de 12.000 pesetas para premios en metálico a los alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes en la forma siguiente:

Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid: 4.500.
Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia: 2.500.
Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona: 2.500.
Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla: 2.500.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el número 348.359/1 del vigente presupuesto de gastos del Departamento para «viajes de alumnos que se designen becarios y Profesores que les acompañen de las Escuelas de Artes y Oficios»;

Considerando que por la Sección de Contabilidad fué tomada razón del gasto con fecha 20 de enero último y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 24 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo al crédito número 348.359.1 del vigente presupuesto de gastos se conceda a las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que a continuación se citan las cantidades que a cada una se señala, con un importe global de 50.000 pesetas:

Barcelona, 10.000; Granada, 4.000; Madrid, 20.000; Málaga, 4.000; Sevilla, 4.000; Toledo, 4.000; Valencia, 4.000. Total, 50.000.

Dichas cantidades serán libradas «a justificar» en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la asignación de retribuciones durante los tres primeros trimestres del año en curso a los Profesores Encargados de Curso de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con cargo al crédito número 348.118.2 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, por un importe de 288.000 pesetas;

Considerando que con fecha 19 de enero último fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada en este Ministerio en 25 del mismo mes, haciendo constar:

2. Funcionarios de empleo y personal contratado.
2.1. Retribuciones asignadas a personal eventual, interino y contratado.

Para que este personal pueda cobrar sus retribuciones se requiere, conforme preceptúa el artículo 12.2 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, que figure en la nómina el número asignado al contrato respectivo en el Registro de Personal de la Comisión Superior de Personal, inscripción ésta que conforme indica dicha Ley es requisito indispensable para que puedan acreditarse haberes a quienes deban figurar en la misma. La inscripción en este Registro ha sido convenientemente regulada en las Ordenes ministeriales de 20 de febrero, 22 de mayo y 6 de noviembre de 1965.

Si dicha Comisión Superior de Personal no hubiera asignado numeración, bastará que se una a la nómina respectiva certificación o documento acreditativo de que han sido enviadas a ella las fichas normalizadas,

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al crédito de 392.040 pesetas, consignado en el número 348.118.2 en el vigente presupuesto de gastos del Departamento, y para abonos de sueldos o gratificaciones a los Profesores Encargados de Curso durante los meses de enero a septiembre, se concedan a las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se citan las siguientes cantidades:

Algeciras.—Por tres trimestres de una dotación de 9.600 pesetas anuales para la enseñanza de «Derecho Usual», 7.200.

Almería.—Por tres trimestres de dos dotaciones de 9.600 pesetas anuales para las enseñanzas de «Derecho Usual» y «Corte y Confección», 14.400.

Arrecife.—Por tres trimestres de una dotación de 9.600 pesetas anuales para la enseñanza de «Derecho Usual», 7.200.

Avila.—Por tres trimestres de dos dotaciones de 9.600 pesetas anuales para las enseñanzas de «Corte y Confección» y «Derecho Usual», 14.400.

Barcelona.—Por tres trimestres de tres dotaciones de 9.600 pesetas anuales para las enseñanzas de «Cerámica», «Perspectiva» y «Carpintería y Muebles», 21.600.

Cádiz.—Por tres trimestres de una dotación de 9.600 pesetas anuales para la enseñanza de «Derecho Usual», 7.200.

Ciudad Real.—Por tres trimestres de una dotación de 9.600 pesetas anuales para la enseñanza de «Derecho Usual», 7.200.

Córdoba.—Por tres trimestres de una dotación de 9.600 pesetas anuales para la enseñanza de «Derecho Usual», 7.200.

Granada.—Por tres trimestres de tres dotaciones de 9.600 pesetas anuales para la enseñanza de «Derecho Ususal», «Taquigrafía» y «Corte y Confección», 21.600.

Guadix.—Por tres trimestres de una dotación de 9.600 pesetas anuales para la enseñanza de «Forja artística», 7.200.

Jaén.—Por tres trimestres de una dotación de 9.600 pesetas anuales para la enseñanza de «Derecho Usual», 7.200.

Jerez de la Frontera.—Por tres trimestres de una dotación de 9.600 pesetas anuales para la enseñanza de «Derecho Usual», 7.200.

Madrid.—Por tres trimestres de una dotación de 9.600 pesetas anuales para la enseñanza de «Derecho Usual» y cinco dotaciones de 9.600 pesetas anuales para la enseñanza de «Corte y Confección», 43.200.

Palencia.—Por un trimestre de una dotación de 9.600 pesetas anuales para la enseñanza de «Derecho Usual», 7.200.

Palma de Mallorca.—Por tres trimestres de una dotación de 9.600 pesetas anuales para la enseñanza de «Derecho Usual», 7.200.

Santa Cruz de la Palma.—Por tres trimestres de una dotación de 9.600 pesetas anuales para la enseñanza de «Derecho Usual», 7.200.

Santa Cruz de Tenerife.—Por tres trimestres de una dotación de 9.600 pesetas anuales para la enseñanza de «Derecho Usual», 7.200.

Santiago de Compostela.—Por tres trimestres de una dotación de 9.600 pesetas anuales para la enseñanza de «Derecho Usual», 7.200.

Soria.—Por tres trimestres de una dotación de 9.600 pesetas anuales para la enseñanza de «Derecho Usual», 7.200.

Tárrega.—Por tres trimestres de una dotación de 9.600 pesetas anuales para la enseñanza de «Derecho Usual», 7.200.

Toledo.—Por tres trimestres de una dotación de 9.600 pesetas anuales para la enseñanza de «Derecho Usual» y dos de la misma cuantía para la enseñanza de «Corte y Confección», 21.600.

Ubeda.—Por tres trimestres de una dotación de 9.600 pesetas anuales para la enseñanza de «Historia del Arte», 7.200.

Valencia.—Por tres trimestres de tres dotaciones de 9.600 pesetas anuales para las enseñanzas de «Corte y Confección», «Taquigrafía» y «Joyería», 21.600.

Zaragoza.—Por tres trimestres de tres dotaciones de 9.600 pesetas anuales para las enseñanzas de «Esmaltería artística» y «Derecho Usual», 14.400.

Total, 288.000 pesetas.

Dichas cantidades serán acreditadas por novenas partes mediante nóminas reglamentarias, pudiendo disfrutarse en concepto de sueldo o gratificación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para el pago de remuneraciones durante los meses de enero a septiembre del presente año al personal encargado de las Clases Complementarias de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos por un importe global de 100.140 pesetas y con cargo al crédito número 348.125.6 del vigente presupuesto de gastos del Departamento;

Considerando que con fecha 20 de enero fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad;

Considerando que en el informe de la Intervención Delegada en este Ministerio de fecha 25 del mismo mes se hace constar:

2. Funcionarios de empleo y personal contratado.
2.1. Retribuciones asignadas a personal eventual, interino y contratado.

Para que este personal pueda cobrar sus retribuciones se requiere, conforme preceptúa el artículo 12.2 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, que figure en la nómina el número asignado al contrato respectivo en el Registro de Personal de la Comisión Superior de Personal, inscripción ésta que conforme indica dicha Ley es requisito indispensable para que puedan acreditarse haberes a quienes deben figurar en la misma. La inscripción en este Registro ha sido convenientemente regulada en las Ordenes ministeriales de 20 de febrero, 22 de mayo y 6 de noviembre de 1965.

Si dicha Comisión Superior de Personal no hubiera aún asignado numeración, bastará que se una a la nómina respectiva certificación o documento acreditativo de que han sido enviadas a ella las fichas normalizadas,

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al crédito número 348.125.6 del vigente presupuesto de gastos del Departamento y para el pago durante los meses de enero a septiembre de 1967 se concedan a las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se citan las siguientes cantidades:

Almería.—Una dotación de 5.000 pesetas anuales para el Profesor Encargado de la clase complementaria de «Dorado y Policromía», y tres dotaciones de 4.000 pesetas anuales para los Profesores Encargados de las clases de «Tallas en piedra y similares», «Fotografía artística» y «Montaje de instalaciones eléctricas», 12.750.

Jaén.—Una dotación de 7.600 pesetas anuales y otra de 6.000 pesetas anuales para los Profesores Encargados de las clases de «Tipografía», 9.900.

Madrid.—Cinco dotaciones de 7.200 pesetas anuales para los Profesores Encargados de las clases de «Batik y cuero repu-

jado», «Corte y confección (2)», «Alfarería» y «Repujado en cuero», 27.000.

Murcia. — Una dotación de 13.360 pesetas anuales para el Profesor Encargado de la clase de «Taquigrafía y Mecanografía» y una de 8.000 pesetas anuales para el Profesor Encargado de la plaza de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial», 15.990.

Palma de Mallorca.—Una dotación de 6.000 pesetas anuales para el Profesor Encargado de la clase de «Dibujo lineal», 4.500.

Sevilla.—Dos dotaciones de 6.000 pesetas anuales para los Profesores Encargados de las clases de «Matemáticas», 9.000.

Toledo.—Cuatro dotaciones de 4.000 pesetas anuales para los Profesores Encargados de las clases de «Estenografía» y «Pintura sobre tela», «Esmaltes sobre metales y pintura sobre vidrio», «Marmolistería artística y labra en piedra» y «Alfombras y Tapices», 12.000.

Valencia.—Tres dotaciones de 4.000 pesetas anuales para los Profesores Encargados de las clases de Bordados y Encajes», «Corte y Confección» y «Talla en piedra», 9.000.

Total, 100.140 pesetas.

Dichas cantidades serán libradas por novenas partes mediante nóminas formuladas en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la asignación de remuneraciones con cargo al crédito de 252.000 pesetas, consignado en el vigente presupuesto de gastos del Departamento para «remuneraciones por los servicios de Formación Religiosa, Formación Física y Espíritu Nacional de la Dirección General de Bellas Artes»;

Considerando que con fecha 19 de enero ha sido tomada razón del gasto e intervenido el mismo en 25 de dicho mes con arreglo a las siguientes condiciones:

2. Funcionarios de empleo y personal contratado.

2.1. Retribuciones asignadas a personal eventual, interino y contratado.—«Para que este personal pueda cobrar sus retribuciones se requiere, conforme preceptúa el artículo 12.2 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, que figure en la nómina el número asignado al contrato respectivo en el Registro de Personal de la Comisión Superior de Personal, inscripción ésta que conforme indica dicha Ley es requisito indispensable para que puedan acreditarse haberes a quienes deban figurar en la misma. La inscripción en este Registro ha sido convenientemente regulada en las Ordenes ministeriales de 20 de febrero, 22 de mayo y 6 de noviembre de 1965. Si dicha Comisión Superior de Personal no hubiera aún asignado numeración, bastará que se una a la nómina respectiva certificación o documento acreditativo de que han sido enviadas a ella las fichas normalizadas»,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al crédito número 348.125/7 del vigente presupuesto de gastos del Departamento y para abono de remuneraciones correspondientes al año 1967 de los respectivos Profesores de Religión, se conceda a las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se citan las siguientes cantidades:

A las Escuelas de Algeciras, Almería, Arrecife de Lanzarote, Baeza, Barcelona, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Corella, Granada, Guadix, Huéscar, Jaén, Jerez de la Frontera, Ibiza, La Coruña, Logroño, Málaga, Melilla, Mérida, Motril, Murcia, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Salamanca, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Santiago de Compostela, Sevilla, Soria, Tárrega, Teruel, Toledo, Ubeda, Valencia, Valladolid, Zaragoza y Avila, a 6.000 pesetas cada una, 234.000.

A la Escuela de Madrid, para dos Profesores encargados de la enseñanza en tres secciones cada uno de ellos, a 9.000 pesetas, 18.000.

Total: 252.000 pesetas.

Dichas cantidades serán libradas por doceavas partes, mediante nóminas formuladas en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 150.000 pesetas consignado en el vigente presupuesto de gastos del Departamento «para premios y becas a favor de los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos»;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda tomó razón del gasto en 19 de enero último y que la Intervención Delegada de Hacienda lo ha fiscalizado favorablemente en 24 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que el crédito global de 150.000 pesetas consignado con el número 348.125.5 en el vigente presupuesto de gastos del Departamento, sea distribuído entre las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la siguiente proporción:

Algeciras, 1.500; Almería, 3.000; Avila, 2.000; Baeza, 1.500; Barcelona, 12.000; Cádiz, 4.000; Ciudad Real, 2.000; Córdoba, 3.000; Corella, 1.000; Granada, 8.000; Guadix, 1.000; Huéscar, 1.000; Ibiza, 1.500; Jaén, 2.500; Jerez de la Frontera, 3.000; La Coruña, 3.000; Arrecife de Lanzarote, 1.000; Logroño, 2.000; Madrid, 30.000; Málaga, 6.000; Melilla, 3.000; Murcia, 2.000; Motril, 2.000; Oviedo, 2.000; Palencia, 3.000; Palma de Mallorca, 2.500; Salamanca, 3.000; Santa Cruz de la Palma, 1.500; Santa Cruz de Tenerife, 3.000; Santiago, 4.000; Sevilla, 8.000; Soria, 1.000; Tárrega, 1.000; Teruel, 2.000; Toledo, 6.000; Ubeda, 1.000; Valencia, 8.000; Valladolid, 4.000; Zaragoza, 4.000. Total: 150.000 pesetas.

Dichas cantidades serán libradas en la forma reglamentaria previa petición de las respectivas Escuelas y mediante la oportuna nómina.

Segundo.—Que las cantidades asignadas a cada Escuela se destine: Las dos terceras partes a los premios que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento orgánico de 6 de diciembre de 1910 se concedan a los alumnos en virtud de oposición, y la otra tercera parte se aplique a los premios de asistencia, puntualidad y buen comportamiento, que establece el artículo 62 del citado Reglamento, y solamente cuando no hubiera lugar a la concesión de estos últimos la parte a ellos correspondiente acrecerá la de los premios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

MONUMENTOS. OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para habilitación del Museo Diocesano, anejo a la Catedral de Barbastro (Huesca), formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 710.794 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone dedicar a dicho Museo el espacio que ocupa dedicar al desván de la zona que envuelve al ábside de la Catedral mediante las reformas y adaptaciones indispensables y la construcción de una escalera de acceso a las salas del Museo, que constará de cuatro amplias salas cuadradas y cinco trapezoidales, en perfectas condiciones de iluminación;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 710.794 pesetas, de las que corresponde: a la ejecución material, 629.031,28 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 (incluídos el 50 por 100 por fuera de residencia), 20.805,20 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 7.489,87 pesetas; a premio de pagaduría, 3.145,15 pesetas, y a plus de cargas familiares, 50.322,50 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 28 de abril último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 710.794 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con

cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el edificio de La Lonja, de Palma de Mallorca (Baleares), formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez e importante pesetas 595.762,15;

Resultando que el proyecto se propone llevar las obras necesarias para la adaptación del edificio a sala de exposiciones de pintura, escultura o artes menores;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 595.762,15 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 519.282,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 (incluídos el 50 por 100 por fuera de residencia), 17.175,27 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 4.122,07 pesetas; a premio de pagaduría, 2.596,41 pesetas; a plus de cargas familiares, 52.585,60 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 10 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 595.762,15, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma de tres edificios en el conjunto histórico artístico de Ibiza, para instalación del «Museo de Ibiza», formulado por el Arquitecto don Antonio Alomar Esteve, e importante 2.981.551,35 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a cabo las restauraciones necesarias para adaptar los tres edificios a Museo, tales como limpieza, instalaciones eléctricas empotradas, colocación de forjados modernos de vigueta de hormigón prensado en uno de los edificios, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 2.981.551,35 pesetas; de las que corresponden: a la ejecución material, 2.651.033,79 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras con arreglo a lo dispuesto en los Decreaos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de eñero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 (incluídos el 50 por 100 por fuera de residencia), 127.580,95 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 30.619,43 pesetas; a premio de pagaduría, 13.255,16 pesetas, y a plus de cargas familiares, 159.062,02 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancias segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 13 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 2.981.551,35 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BOLSAS DE MATRICULA

Ilmos. Sres.: Convocado por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, concurso público de méritos para la adjudicación de bolsas de matrícula con destino a alumnos de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media;

Vista la propuesta elevada por la Comisión de selección del informe favorable emitido por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia ha resuelto:

1.º Conceder bolsas de matrícula de 2.000 pesetas, para el curso académico 1966-67, a los alumnos de las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias que a continuación se relacionan y para los Seminarios didácticos que se citan:

Distrito Universitario de Barcelona

PRIMER CICLO

Filosofía

1. Biosca Vall, Gloria.
2. Caballero Gallego, Jesús.
3. Felipe Santos, María Benita.
4. Leal Adán, Teresa.
5. Magrane Prats, Ramona.
6. Rodríguez Jarque, Fernando.
7. Sebastián Vidal, María del Carmen.
8. Siver Bueso, Pilar.
9. Taura Reverter, Consuelo.

Latín

10. Bermejo Fernández, Aurelio
11. Castell Oliver, Bernardo.
12. Closa Farrés, José.
13. Comas Soler, José.
14. Estelles González, José María.
15. González Ruiz, Angel.
16. Martínez Fernández, María Isabel.
17. Monerris Baño, Benjamín.
18. Nortes Valls, Oliverio.
19. Pellicer Flaquer, Juan.
20. Polino Doz, María Teresa.
21. Pueyo Bengoechea, Rosa María.
22. Ripollés Amela, Carlos.
23. Vázquez Molina, María José.

Griego

24. Borrás Oliver, Guillermo.
25. Casorrán Sanz, José.
26. Homar Estelrich, Juan Antonio.
27. Lacarra Ducay, Ana María.
28. Lizarán Tirado, María Soledad.
29. Marijuán Fernández, Jesús Manuel.
30. Marimón Canela, Jorge.
31. Martí y Martí, Jaime.
32. Pons Irazábal, María.
33. Roselló Callejas, Ana María.
34. Sánchez Bosch, Antonio María.
35. Serrats Fábrega, Margarita.
36. Torrents Lladó, Ana María.

Literatura

37. Albiñana Serain, Javier.
38. Albo Vidal de Llobatera, Inmaculada.
39. Arenas Sampera, Paulino.
40. Armisén Abos, Antonio.
41. Auferil Bea, Jaime.
42. Bagué Soler, Luis.
43. Barberá Lafuente, Angeles.

44. Barrera Roset, Mercedes.
45. Benedico Esparrach, Antonio.
46. Bernaus Queralt, Mercedes.
47. Blanco Pujol, Vicente.
48. Casellas Casanovas, Marta.
49. Castillo Molina, Manuel.
50. Costa Angeles, Luis.
51. Díaz Marcos, María Angeles.
52. Esteve Juárez, Luis Antonio.
53. Ferret Melis, Mercedes.
54. Frexedas Estébanez, María Asunción.
55. Galindo Marzá, Miguel.
56. García García, Antonia.
57. García de la Noceda Montoya, María del Carmen.
58. García Ortiz, María Luz.
59. Giménez Solano, María Teresa.
60. Hermosilla Llisterri, María José.
61. Hurtado Díaz, Amparo.
62. Iritia Martínez, María Dolores.
63. Jiménez Capeña, María Carmen.
64. Jornada Casanella, Jorge.
65. Maña del Gado, Gemma.
66. Mari Tur, Juan.
67. Mascasas Gimeno, Carmen.
68. Minguet Mir, Ramona.
69. Moure Vázquez, José.
70. Oliveras Anclada, Dolores.
71. Pitarch Almela, Vicente.
72. Prat Parral, Ignacio.
73. Quinto Grané, Manuel.
74. Rafels Fontanals, Joaquín.
75. Ramos Prados, Emérita.
76. Rodrigo Salvo, María Rosa.
77. Rodríguez Prieto, María del Pilar.
78. Sánchez Gutiérrez, Reyes.
79. Sánchez Lanau, Angeles.
80. Sarda Amilis, Margarita.
81. Sardinero de Diego, Felisa.
82. Salguero de la Sastra, Rosa.
83. Tomás Cabot, Jorge.
84. Urzaiz Ezcurdia, Blanca Esther.
85. Vila Ferrer, Margarita.

Geografía e Historia

86. Abelló Barriuso, María.
87. Bañares Manso, María del Carmen.
88. Bros, Montserrat.
89. Comulada Roca, Rosario.
90. Fernández Gutiérrez, María Juana.
91. Gomila Pamies, María Teresa.
92. Gratacos Alemany, Margarita Francisca.
93. Lacalle Gutiérrez, Guillermo de.
94. Martínez Floren, Elvira.
95. Martínez Ucar, Juan José.
96. Martínez de Sas, María Teresa.
97. Martínez Serra, María Asunción.
98. Matamala Rodríguez, María Victoria.
99. Pérez Santamaría, Aurora.
100. Piñana Año, Carmen Rosa.
101. Ramos de Castro, Guadalupe.
102. Rexach Cirici, María Rosa.
103. Ribaudi Martí, Carola.
104. Paula Ribelles Ryala, Francisco de.
105. Ros Solé, María Dolores.
106. Roselló Seitun, Antonio de.
107. Sagristá Rodó, Asunción.
108. Solá Gusiñer, María Mercedes.
109. Tarrus Galter, María del Carmen.

Francés

110. Adán López, María Isabel.
111. Latorre Noguero, Luis.
112. Pausas Ubach, María Inmaculada.
113. Villarro Pascuet, Montserrat.

Inglés

114. Cerni Bisbal, Ricardo.
115. Ribé Queralt, Ramón María.
116. Teixidor Sancho, Luisa.

Matemáticas

117. Artigues Sastre, Francisca.
118. Barrabes Badía, María del Carmen.
119. Batle Nicoláu, Nadal.
120. Berenguer Claria, Joaquín.
121. Candel Calderón, Luciano.
122. Cufí Sobregau, Julián.
123. Cullell Barnils, Montserrat.
124. Ferrandis Ballester, Eduardo.
125. Fiol Mora, María Luisa.
126. García Amengual, Carlos.
127. Gómez Ruiz, Francisco.
128. Hernández Espinosa, Jorge.
129. Masgrau Llambres, Georgina.
130. Potau Torras, Mercedes.
131. Ripollés Amela, Manuel.
132. Rivera Santaló, María Dolores.

Física y Química

133. Abadías Sierra, Miguel Angel.
134. Babi Roca, Berta.
135. Delgado González, María Dolores.
136. Foix Perera, María del Carmen.
137. Francia Barra, Emilia.
138. Gili Planas, Jaime.
139. Grau Oliete, María Rosa.
140. Guerrero Pérez, Dolores.
141. Lázaro Comes, María del Carmen.
142. Martí Ferré, José María.
143. Massot Riera, Marta.
144. Molera Solá, Pedro.
145. Orfila Estrada, Bartolomé.
146. Pinto Casulleras, María Rosario.
147. Tolsa Majos, Antonio.
148. Wilshusen Callico, Ricardo.

Ciencias Naturales

149. Alemany Lamana, Mariano.
150. Amán Castells, Nuria.
151. Caballeros Loscos, Consuelo.
152. Camp Sancho, Jorge.
153. Carrió Soldevilla, Rosa.
154. Casals Escuder, Jaime.
155. Febrer Jener, Antonio.
156. Feria-Carot Rodríguez, María del Carmen.
157. Fernández Vallejo, Gaspar.
158. Geli Batllori, María del Carmen.
159. Guzmán Llopis, Vicente.
160. Huguet García, Margarita.
161. Juanola Vergés, Carmen.
162. Miracle Solé, María Rosa.
163. Obiols y Quinto, Jorge.
164. Oliveras Rico, Miguel.
165. Pons Benet, Jaime.
166. Rivera Carretas, María Luisa.
167. Sanz Oliveras, Angeles.
168. Serra Soláns, Montserrat.

Pedagogía

169. Alonso Gutiérrez, Nuria.
170. Arruego Almohalla, Amparo.
171. Bau Blasi, Aurora.
172. Benedito Antolí, Vicente.
173. Bergés Cases, Manuel.
174. Bestard Lladó, Humberto.
175. Blasco Sánchez, Rosa María.
176. Boada Calvet, Humberto.
177. Espuñes Martí, Teresa.
178. García Domínguez, Fernando.
179. García Panadés, Josefa.
180. Gratacos Alemany, Joaquina.
181. Hidalgo Tomé, Julia.
182. Infante Hernando, José.
183. Lafont Nuño, Pilar.
184. Malo Ladrero, José Luis.
185. Martínez Uyarra, María Visitación.
186. Miñambres Abad, María Amparo.
187. Moragrera Ansina, Irene.
188. Montón Lecumberri, María del Carmen.
189. Lorente Banegas, Pedro Luis.
190. Pascual Domenech, José.
191. Recaséns Estrada, Margarita.
192. Rodríguez Oria, Marcelino.
193. Tejada Esquitino, Ramón.
194. Torner Ferrer, Rosario.
195. Traver Conde, José.
196. Vives Solé, Montserrat.
197. Zapater Gasión, Ramón.
198. González Rodríguez, Carlos.

Distrito Universitario de Granada

PRIMER CICLO

Clásicas

199. Arrebola Sánchez, Alfredo.
200. González Santos, María de Gador.
201. Gutiérrez Rodríguez, Francisco.
203. Henares Aparicio, Eduarda.
204. Izuel Roldán, Cecilia.
205. López Otero, Antonio.
206. Martínez Ortega, Mercedes.
207. Méndez Nieves, José Manuel.
208. Mendoza Mendoza, Enrique.
209. Molinero Guerrero, Dolores.
210. Morano Rodríguez, María Ciriaca.
211. Navarro Sernedo, José.
212. Puente Santidrián, Pablo.
213. Puertas Viñas, Manuel.
214. Sánchez Reguero, Carmen.
215. Tardón Escribano, Esteban.
216. Vázquez Tortosa, Isabel.

Lengua y Literatura

217. Jiménez García, María de los Angeles.
218. Morón Tarifa, Aurora.
219. Prieto Grandal, María Victoria.
220. Rodríguez Gómez, Juan Carlos.

Geografía e Historia

221. Costela Aznar, José.
222. Escudero Morales, Isabel.
223. Jiménez López, José Antonio.
224. Navajas Padilla, José Manuel.
225. Ortega Alba, Francisco.
226. Pérez Jiménez, José.
227. Serrano Ramos, Encarnación.

Física y Química

228. Castillo Ruiz, Federico.
229. Castillo Ruiz, Manuel.
230. Lara Torres, María Luisa.
231. Martín González, José.
232. Romero Escobar, Francisco.

Ciencias Naturales

233. Zurita Rodríguez, Blas.

Distrito Universitario de La Laguna

PRIMER CICLO

Lengua y Literatura

234. Albelo Martín, María Victoria.
235. Artiles Reyes, Nicanor.
236. Betancort Mayor, María Isabel.
237. Brito Martínez, Alicia Z.
238. Cabrera Arencibia, Manuela María.
239. Cabrera P., María del Carmen.
240. Delgado Molina, Carmen Rosa.
241. Estupiñán Ruano, María Leonor.
242. Figueroa Desportes, María Pilar.
243. García Marrero, María Dulce.
244. Gil López, Isabel.
245. González Hernández, Dolores.
246. Ibáñez González, Blanca Nieves.
247. León García, Rosa Elvira.
248. Martín Hernández, María Teresa.
249. Martínez de la Peña, Clorinda.
250. Méndez Jiménez, Irene María.
251. Miranda Díaz, Quirina.
252. Pérez Reyes, Carlos.
253. Pérez Villarroya, María Antonia.
254. Rodríguez Rodríguez, Carmen Delia.
255. Sánchez Martín, Aurea.
256. Sánchez Martín, María de la Concepción M.

Física y Química

257. Armas Medina, Antonio de.
258. Arteaga Darias, José Manuel.
259. Brito Suárez, Carmen Rosa.
260. Castilla García, Paulino.
261. García Carrillo, María.
262. Martín González, Alvaro.
263. Martínez Massanet, Guillermo.
264. Pérez Ceballos, Jesús.
265. Pino Sosa Sosa, María del.
266. Salazar Rocío, José Antonio.

Distrito Universitario de Madrid

PRIMER CICLO

Filosofía

267. Alonso Abella, Adolfo Héctor.
268. Berna Belmonte, Isabel.
269. Bono Guardiola, María José.

270. Borreguero Virseda, Victoriano.
271. Bravo Godó, Montserrat.
272. Cámara González, Ana Rosa de la.
273. Caño Fernández, Ana María del.
274. Cantalejo Ruiz, José de D.
275. Carbajo Palmero, Juan José.
276. Casas Corrales, Ernesto.
277. Castrillo, Pilar.
278. Cuesta Fernández, Estrella.
279. Curras Rabadé, Angel.
280. Donaire Máiquez, Andrés.
281. Díez González, Mariano.
282. Domínguez Sánchez, Francisca.
283. Durano Salazar, Carlos.
284. Egido Puente, María Aurelia.
285. Esplá de Irízar, Gabriel.
286. Esteban Arbués, Andrés.
287. Feced García, Marta.
288. Fernaud Bethencourt, Caridad.
289. Fernández Bataller, Jesús.
290. Fernández de la Cera, Manuel.
291. Fernández Lomana Escobar, Miguel A.
292. Fernández Magadán, Felipe.
293. Ferré Rubio, Francisca.
294. Fidalgo Benayas, Leónides.
295. Figuera López, María de la.
296. Gallego López, José A.
297. García Alonso, Baudilio.
298. García Alvarez, Isabel.
299. García García, Blanca.
300. García Jiménez, Regina.
301. García Suárez, María Cruz.
302. Gil de Avila, Luis.
303. Gil Martos, Antonio.
304. Gómez Ibáñez, María Felisa.
305. González Castillo, Hipólito.
306. González García, Pilar C.
307. González Temprano, José A.
308. García Navarro, Manuel.
309. Gutiérrez Gómez Arevalillo, Laura.
310. Hoyo Berriatúa, María del Carmen del.
311. Iriarte Fernández, Felipe.
312. López Murias, María.
313. Marcos Conde, Gumersindo.
314. Marino Canosa, Cristina.
315. Márquez Hurtado, Manuel.
316. Martínez Cruz, Abelardo.
317. Martínez Marco, María del Pilar.
318. Martínez del Portal Linares, Javier.
319. Mato de la Fuente, Juan Manuel.
320. Montoya Sánchez, María Jesús.
321. Moreno Capdevila, Félix.
322. Moreno Fernández, Tomás Juan.
323. Muñoz Alvarez, Luisa.
324. Muñoz Repiso Izaguirre, Mercedes.
325. Muñoz Sedano, Antonio.
326. Núñez Ruiz, Diego.
327. Olivares Poza, Antonio.
328. Oliveira Agulló, Jaime.
329. Ortega Méndez, Juan Fernando.
330. Pastora Herrero, José Francisco.
331. Peralta Adrados, Herminia.
332. Pérez Escalero, Matías.
333. Pérez Mínguez Mateo, María Luisa.
334. Pérez Pujada, Miguel.
335. Pertejo Castaño, María Jesús.
336. Préstamo López, Severino.
337. Reyes Pérez, María Teresa.
338. Rico Consuelo, Angela.
339. Rodríguez García, María.
340. Rodríguez Lozano, Vicente.
341. Rodríguez Real, María del Pilar.
342. Romero Márquez, Antonio.
343. Rozalén Medina, José Luis.
344. Sánchez Sánchez, Isabel María.
345. Santos Suárez, Antonia María.
346. Segur Macoto, Jesús.
347. Serrano Martínez, Emilio.
348. Sevilla Gómez, María Teresa.
349. Solís Santos, Carlos.
350. Suárez Colín, Teresa Sagrario.
351. Tejedor Jambrina, Francisca.
352. Vallejo Sánchez, Magdalena.
353. Vega Bernardo, Arturo.
354. Vega Reñón, Luis.
355. Velasco García, María Nieves.

Latín

356. Alamillo Sanz, Angela.
357. Almenar Ibarra, Bernardo.
358. Alvarez González, Felicidad.
359. Aporta Alonso, Daniela.
360. Arias Calleja, Benito.
361. Castillo de Pedro, María Carmen.
362. Castro Viejo, Antonio.
363. Cerrillo Carrillo, Blas.
364. Gallardo López, María Dolores.
365. Granados Fernández, Consolación.
366. Heras Hernández, Félix de las.
367. Hernández Díaz, Amelia.
368. Magariños Ramón, José Javier.
369. Martín García, José Antonio.
370. Muñoz Gonzalo, María del Carmen.
371. Narváez Navarro, Francisco.
372. Pascual Hernangómez, María del Carmen.
373. Pérez Velasco, María del Rosario.
374. Picón García, Vicente.
375. Rico Verdú, José.
376. Rodríguez Márquez, Miguel.
377. Rubio Hernández, Gabriel.
378. Santiago Lacuesta, Ramón.
379. Seijas Varela, María del Carmen.
380. Ugarte Gómez, Félix.
381. Vacas Santorun, María Jesús.
382. Varó Sanz, María del Pilar.

Griego

383. Antón Fernández, María Antonia.
384. Andrés Puente, Mariano A.
385. Arroyo del Moral, Carmen G.
386. Aura Jorro, Francisco.
387. Barbarín Alegría, Andrés.
388. Beltrán Serra, Joaquín.
389. Bombín Izquierdo, Elena.
390. Calero Calero, Francisco.
391. Camacho Maxía, Jesús.
392. Cruchaga García, María Carmen.
393. Eiriz Barrientos, María Eugenia.
394. Estébanez García, Fernando.
395. Fernández Salido, Casilda.
396. Fidalgo Díez, María Nieves.
397. Gallego Pérez, María Teresa.
398. García Blanco, José.
399. Garrido López, Concepción.
400. González Pérez, Aníbal.
401. Herrero Pérez, María Rosario.
402. López Facal, Javier.
403. Manteca Cano, Ana María.
404. Mariño Sieiro, Isidora.
405. Martín González, Carmela.
406. Martín Romano, Francisco.
407. Navarro López, José Cayetano.
408. Olza Leones, María del Carmen.
409. Ortiz Gómez, José.
410. Padrón Hernández, Juan A.
411. Peris Juan, Antonio.
412. Pérez Sánchez, María.
413. Rodríguez Cabeza, Eladio.
414. Saiz de Aparicio, María del Carmen.
415. Sancha Calvo, Francisco.
416. Santos Viqueira, María de los Angeles de los.
417. Segura Graiño, Pilar.
418. Serrano Merlos, Quiteria.
419. Villar Liébana, Francisco.

Lengua y Literatura

420. Alberti Nieto, María del Pilar.
421. Aguado Bata, María Paz.
422. Alvarez Fernández, Avelino.
423. Amate Blanco, Juan José.
424. Andrealotti Paredes, Luisa.
425. Apellániz Biarce, María Dolores.
426. Arias David, María del Carmen.
427. Arias Terrón, Horacio.
428. Armada López, Juana.
429. Arribas Losáñez, María Carmen.
430. Azurmendi, María Josefa.
431. Bañárez González, Mercedes.
432. Barba Rodríguez, Jesusa.
433. Bernardo Crespo Campos, Angeles.
434. Bullón Sopelana, María Dolores.
435. Cabanillas Collada, Ana María.
436. Campo Pecino, María Dolores.
437. Carames Casal, María Teresa.
438. Carvajal Gómez, María Carmen.
439. Castro de la Fuente, María Inmaculada.
440. Centeno Puente, Enrique.
441. Crespo Pasambomes, María Josefa.
442. Chacón Fernández, María Antonia.
443. Domínguez Delgado, Pedro.
444. Echevarría Ezponda, María Dolores.
445. Eleta Salazar, María Jesús.
446. Fernández Fernández, Luis.
447. Fernández Pérez, Jesús.
448. Francés Sánchez, Eduardo.
449. Filgueira Lois, Silvia.
450. Gálvez Acero, Marina.
451. Garcés Montero, María del Pilar.
452. García Bugallo, María Elena.
453. García Jiménez, José Pedro.
454. García Martínez, Concepción.
455. Garrido Gallardo, Miguel A.
456. Gascón Pascual, María Carmen.
457. Gómez García, Emilia.
458. Gómez Gómez, Dorotea.
459. Huerta Herrero, María Angeles.
460. López Hermida, José Luis.
461. Iglesias Rozas, Mariana.
462. Jiménez de Castro, María Luisa.
463. López Martínez, Manuela.
464. López Yepes, José.
465. Maillo Puga, María Luisa.
466. Martín de la Calle, Concepción.
467. Martínez Aoiz, María Asunción.
468. Martínez Capdevila, María Concepción.
469. Martínez Echevarría, Lourdes.
470. Millán Chivite, Alberto.
471. Mohedano Rodríguez, María del Carmen.
472. Molinero Montero, Emilia.
473. Morales Rodríguez, María Teresa.
474. Moratilla García, Emilio.
475. Moreno Castillo, Manuela.
476. Nicolás Elizarri, María Angeles.
477. Orejas García, María del Carmen.
478. Parés Chanit, Concepción.
479. Pardo Díaz, María Concepción.
480. Paz Campos, José.
481. Pazos Tomás, Carlos.
482. Pedraz, Margarita María.
483. Pitillas Medinaveitia, Carmen.
484. Prieto Peromingo, Manuel.
485. Prieto Ruiz, Ana María.
486. Puértolas Villanueva, Ana María.
487. Quero Crespo, María Delia.
488. Quiroga Quiroga, Montserrat.
489. Real Saiz, María Teresa.
490. Rodrigo Castrillo, Francisco Javier.
491. Rodríguez Jiménez, María Pilar.
492. Rodríguez Rodríguez, Florentina.
493. Rodríguez Sánchez, Francisco.
494. Romero Gualda, María Victoria.
495. Ruiz Pablo, Antonio.
496. Sagasti Elvira, Emilio.
497. Salvador Miguel, Nicasio.
498. Sánchez Crego, Mercedes.
499. Sánchez Iglesias, Lucrecia.
500. Sánchez Rodríguez de Castro, Carmen.
501. Sánchez Vicente, Arturo.
502. Sánchez Calvo, María del Carmen.
503. Spasic, Paule.
504. Sorzano Jiménez, María del Pilar.
505. Taberna Artesano, Alfredo.
506. Teres Peláez, María Teresa.
507. Toro Mérida, Juan.
508. Marcelo de Asa, María Florencia.
509. Varas Lerna, Carmen.
510. Villa López, Juan.
511. Villar Legono, Juan Felipe.

Geografía e Historia

512. Aguirre Colongues, María Carmen.
513. Alegría Goyoaga, María Elvira.
514. Andrés Domingo, María Santos.
515. Arias Rodríguez, Teresa.
516. Barrio Junquera, María Carmen.
517. Bescansa Galán, María Jesús.
518. Borreguero Virseda, María Rosa.
519. Camacho Velázquez, Wenceslao.
520. Carín Fernández, Edelmira.
521. Cancio León, Teresa.
522. Capel Ruiz, Rosa María.
523. Carbo Cuadrado, María Belén.
524. Contreras Miguel, María Remedios.
525. Córdoba Ocaña, María Teresa.
526. Cortés Ballinas, María Carmen.
527. Cristóbal Deza, María Pilar.
528. Dofico Velázquez, María Rosa.
529. Díez López, Trinidad.
530. Díaz Miguel, Francisco Javier.
531. Escobar del Escobal, María Nieves.
532. Esteban de Gracia, Julián Germán.
533. Faci Lacasta, Javier.
534. Feced García, María Carmen.
535. Fernández de Mesa Rueda, María.

536. Fernández Vicente, Concepción.
537. Figueras Estruco, Rosa.
538. Fajardo López, María Victoria.
539. Fusi Aizpurúa, Juan Pablo.
540. García Alvarez, Benedicta.
541. García Blanco, Angela.
542. García Delgado, Angeles.
543. García Montes, Asunción.
544. García Páramo, Ana María.
545. García-Sancho, María Cristina.
546. Goicoechea Tabar, Carmen.
547. Gómez Bárcena, María Jesús.
548. González García, Secundino
549. González Marcos, Daniel.
550. González Mouriz, Celso José.
551. González Robles, Rosa.
552. Guerra Rodríguez, María Carmen.
553. Guerry Valdivia, Alicia.
554. Guisado Moreno, Manuel.
555. Hernández Bello, María Victoria.
556. Hernández Fernández, María Teresa.
557. Herrero Spuche, Luis.
558. Iglesias Lorenzo, Antonio.
559. Jalón Gutiérrez, María Mercedes.
560. Jiménez Belda, María Isabel.
561. Jiménez Gómez, Dolores.
562. Juárez Cid, María Rosario.
563. Lozoya Elzcurdia, Aurora de.
564. Lozoya Alzourdia, Rosario.
565. Madrid Muñoz, Manuela.
566. Marfil González, María Isabel.
567. Marina Torres, Marina.
568. Martín Valbuena, María Angeles.
569. Martínez Capel, Eulalia.
570. Mayoral, Petra Francisca.
571. Méndez, Ana María.
572. Mendiola Sierra, Alejandra.
573. Merchante, María Socorro.
574. Modroño Romero, Jesús.
575. Monllor Martí, Consolación.
576. Morales Infante, Josefa.
577. Moreno, María Presentación.
578. Moreno Mozos, María Rosario.
579. Moreno Rodríguez, Fuensanta.
580. Montoya Moreno, María Blanca.
581. Muñoz Calvo, María Sagrario.
582. Olarguert Felig, Fernando.
583. Parente Arteaga, Natalia.
584. Pascual Luengo, Leonor.
585. Peñafiel Puerto, Catalina.
586. Peralbo Alvarez, Esperanza.
587. Pérez Alvarez, Olegario.
588. Pérez Caminero, Ramón M.
589. Pérez Martín, Pilar.
590. Pino Fernández, Cristina.
591. Piña Ráez, Emilia.
592. Prats Resán, María Soledad.
593. Puchol Espejo, Juan.
594. Puértolas Sebastián, María Isabel.
595. Puigar Fernández, Juan.
596. Quesada, María Jesús.
597. Rodríguez Bachot, Juan Manuel.
598. Rodríguez Marqués, Julián.
599. Romero Ganuza, María Rosa.
600. Rokiski Plaza, María Luz.
601. San Román del Barrio, María Carmen.
602. Sánchez González, Manuel.
603. Sánchez-Palencia Manzaro, Almudena.
604. Sánchez Palenzuela, Ana María.
605. Sánchez Pastor, María Pilar.
606. Sánchez Sánchez, José.
607. Santa Cruz Hernández, M. Luisa.
608. Sanz Fernández, Jesús.
609. Sobejano Sobejano, María José.
610. Thome de Guezala, María Elena.
611. Torre del Río, María Rosario de la.
612. Trujillo Díaz, Luciano.
613. Urraca de Miguel, Ismael.
614. Valdivieso González, Enrique.
615. Valle Joven, María del.
616. Vázquez Labourdette, María Pilar.
617. Vega Moreno, María Luisa.
618. Vílchez González, Emilio.
619. Zamarro Miguel, María Elena.

Italiano

620. Alemán Henríquez, Asunción.
621. Díaz González, Celia.
622. Pellitero Fernández, Mercedes.
623. Tejerina Gómez, María Belén.
624. Tejerina Gómez, María Teresa.

Alemán

625. Almendral, Ana Isabel.
626. Gugel, Concepción.
627. Moreno Garda, José.
628. Reig García, Inmaculada.
629. Iraola Sánchez, María Nieves.

Francés

630. Lacofer Fernández, Rosa.
631. Alvarez de Larosa, Antonio.
632. Antoniana Chasco, Francisco Javier.
633. Alvarez González, Benito.
634. Blanco Marcilla, María Carmen.
635. Bravo Laso, María Guadalupe.
636. Caluguig Martínez, María Jesús.
637. Cano Vallín, Juan.
638. Carames Casal, Mercedes.
639. Carreño Gómez, Carmen.
640. Cofán Aniel, Mercedes.
641. Colubí Gómez, María Josefa.
642. Collado Millán, Ana María.
643. Echeverri Doménech, María Isabel.
644. Eguino Vergara, María Lourdes.
645. Espinosa Sansano, María Dolores.
646. Franco Ruiz, María Amparo.
647. García García, Bonifacia.
648. García Gutiérrez, Mercedes.
649. García Hernández, María Teresa.
650. Gollonet Casares, Angel.
651. González Jiménez, Nicolás.
652. Gutiérrez Gutiérrez, María Luisa.
653. Halcón Anivarro, María Luisa.
654. Harguindey Banet, Enrique.
655. Heras del Campo, Eduardo.
656. Jordana, María Rosa.
657. Lara González, Honorato.
658. Lomeñana Vázquez, Juan.
659. López Gracia, Socorro.
660. Matías Crespo, María Isabel.
661. Martín Cañas, María Isabel.
662. Martín Retortillo-Baquera, María Teresa.
663. Martínez García, Margarita.
664. Miguel Haro, Amalia.
665. Navarro Vicedo, María Dolores.
666. Olalla Montalvo, Luis.
667. Paniagua Gómez-Alvarez, María Jesús.
668. Pérez Dobón, María Angeles.
669. Salo Galán, María Jesús.
670. Ximénez Carrillo, Pablo.
671. Alonso Penabart, María Jesús.
672. Alvarez González, Juan Antonio.
673. Anaya García, Cristina.
674. Arias Calleja, Tomás.
675. Beristain Cerezo, María Angeles.
676. Bestard Monroig, Juan.
677. Bravo García. María Francisca.
678. Cerezal Sierra, Norberto.
679. Ciske, Rosemaría.
680. Cisbert Rodríguez, María Nieves.
681. Clemente Aparicio, Caridad.
682. Chicote, Almudena.
683. Díez Sevillano, María Paz.
684. Doménech Fernández, José.
685. Dusert Cuns, José Abelardo.
686. Estrani, Manuel.
687. Farrón del Barrio, Ana.
688. García Callado, María Josefa.
689. García Fernández, Elvira.
690. González Díaz, Rosario.
691. Griñán Pares, Antonio José.
692. Lavín Camacho, Enrique.
693. Martín Aceres, María Carmen.
694. Martínez Rodríguez, Pedro A.
695. Marser Camacho, Araceli.
696. Miras Baldo, María Amalia.
697. Molto Tamarit, Rosa María.
698. Monguilot Abeti, María Teresa.
699. Novoa Picabea, Consolación.
700. Osorio Cullón, Mercedes.
701. Prados del Amo, Teresa.
702. Robla del Pozo, Manuel.
703. Silva de Sordes, Asabanta.
704. Tamayo Fernández, Mercedes.
705. Torre Gómez, María Rosario de la.
706. Urbano Terrón, Carmen María.
707. Verde Irisarri, Aurelio.

Matemáticas

708. Arribas González, Luis Antonio.
709. Asensio Monte, Ramón.
710. Cañadas Garmendía, Teresa.
711. Cuervo Domínguez, Miguel Angel.
712. Duartg Bru, Ramón.
713. Duque de las Heras, María Angeles.
714. Fernández Rueda, Hortensia.
715. Gancedo Prieto, Delia.
716. García Aguado, María Carmen.
717. Girón González, Francisco Javier.
718. Hernández Alonso, Jesús.
719. Hervás Burgos, María Purificación.
720. Jiménez Saiz, Jaime.
721. López Lozano, Victoriano.
722. López Pérez, María Luz.
723. Marquiegui Candina, M. Begoña.
724. Martínez Calvo, María Cristina.
725. Martínez Mejías, Francisco.
726. Morón Calpena, María Angeles.
727. Muñoz-Baroja Peñagaricano, Ana María.
728. Muñoz Valcárcel, Fernando.
729. Pérez Chasco, María Concepción.
730. Pont Sánchez, Pedro.
731. Rodríguez C. Robes, María Luisa.
732. Vera Boti, Gabriel.
733. Vilar Vilar, Juan.

Física y Química

734. Aldeanueva Abaunza, Antonio M.
735. Alvarez Amador, Luis.
736. Andrés Garzarán, Mercedes de.
737. Anechina Palacios, María Carmen.
738. Anguita Martos, Francisco Javier.
739. Anta Torres, Georgina de.
740. Arenas Gómez, Albino.
741. Armada Conyn, Francisco Javier.
742. Battaner López, Eduardo.
743. Berdeai García, María Justa.
744. Blanco Rojas, Juan Manuel.
745. Bravo Bravo, Lucila.
746. Bueno y Vicente, José Miguel.
747. Carmona Iglesias, Elena.
748. Carranza Irúñez, María Rosa.
749. Castillo Ballesteros, Vicente M.
750. Ceballo Vizcarret, María Begoña.
751. Correa Correa, Maritza.
752. Díez Alonso, María Dolores.
753. Dofado López, María Teresa.
754. Dulanto Fernández, María Soledad.
755. Escoto González, Alicia.
756. Espinosa Jiménez, Manuel.
757. Esteban Rodríguez, Josefina.
758. Feal Vieira, Alvaro.
759. Fernández Centeno, María Milagros.
760. Fernández Dueñas, María Purificación.
761. Fernández González, Bernardo.
762. Frutos Cabanillas, Gloria.
763. García Cardiel, Ana María.
764. García Muñoz-Oliver, Félix.
765. García Pérez, José Antonio.
766. García Pypo, Antonio.
767. García Serrano, Juan Antonio.
768. Gaztañaga Sertucha, María Carmen.
769. Gentil Govantes, Eduardo.
770. González Fernández, María.
771. Hernández Pérez Muñoz, María Luisa.
772. Iglesias Méndez, José Luis.
773. Jiménez Torres, Venancio.
774. Laguía Jiménez, Ataulfo.
775. López Díaz, Milagros.
776. López Rodríguez, Natividad.
777. Macarrón Quer, Pedro.
778. Martín Muñoz, Josefina.
779. Martínez Susaeta, Teresa.
780. Mazón Calpena, María Carmen.
781. Mira García, Concepción.
782. Molero Cabeza, María Carmen.
783. Molina Alarcón, Angel.
784. Montes Vicente, Concepción.
785. Morales Torres, María Teresa.
786. Núñez Rodríguez, Antonio.
787. Olivares Jiménez, José.
788. Ostolaza Zaballa, Pilar.
789. Pedro Lucio, María Teresa.
790. Peraza Hernández, José F.
791. Pérez Rodríguez, María Soledad.
792. Pinto Suárez, Isabel.
793. Riva Bandera, María Luz de la.
794. Ruiz Pérez, Josefa.
795. Sahagún Fatas, Laura.
796. Sánchez Cava, Jesús.

797. Sánchez Moya, Manuel.
798. Sánchez Trujillo, María Carmen.
799. Segovia de la Torre, Juan.
800. Soler Perales, José.
801. Tallafico Vidal, María Fernanda.
802. Vacas Ocaña, Manuel.
803. Vázquez Morcillo, Andrés.
804. Vega Amaro, Miguel.
805. Yáñez-Barnuevo, María Carmen.
806. Yanguela Terroba, María Carmen.
807. Zurita García, María Jesús.

Ciencias Naturales

808. Adánez Higelmo, Angela.
809. Aguado Ortega, Andrés.
810. Alvarez Sánchez Carralero, María Isabel.
811. Aparicio Ladrón de Guevara, Leopoldo.
812. Aragonés Sagredo, Begoña.
813. Artolachipi Esteban, Aurora.
814. Bueno Pérez, María Angeles.
815. Casanueva Muñoz, Rocío.
816. Castillo Herrador, Manuel.
817. Castro García, Jesús de.
818. Cerdá del Río, María Victoria.
819. Corchón Rodríguez, Francisco.
820. Cordero Thomati, Carmen.
821. Chamón Cobos, Carlos.
822. Darín Cauceiro, Matilde Elena.
823. Díaz Martínez, Juan M.
824. Elósegui Borinaga, Ramón.
825. Eransus Izquierdo, María Pilar.
826. Escobedo Soriano, José Luis.
827. Fernández Herrera, Mercedes.
828. Fernández López, Gloria.
829. Fernández Marrén, María Teresa.
830. Freire Mayo, Miguel Angel.
831. Freire Rodríguez, Octavio.
832. Funes Ortiz, María Luisa.
833. García del Campo, María Reina.
834. García Collantes, María Angeles.
835. García García, María Aurora.
836. García Carranza, Margarita.
837. García Misol, María Candela.
838. García Vallejo, María Isabel.
839. Galparsordo Labayén, Ana María.
840. Guijarro Pérez, Francisco.
841. Guzmán Naranjo, Prudente.
842. Ibáñez Fernández, Ana María.
843. Ibáñez Sánchez, Andrés.
844. Jouvet de la Barreda, Nicolás.
845. Lebret Verdú, Gabriel.
846. Llamazares Ortega, Soledad.
847. Marcelo Vaca, Manuela.
848. Marco Franco, José Ramón.
849. Martínez Loge, María Lourdes.
850. Martínez Luja, María Luisa.
851. Martínez del Olmo, Wenceslao.
852. Merino Naz, María Carmen.
853. Montesinos del Valle, María Mercedes.
854. Ordóñez Domínguez, Claudio.
855. Palop Domínguez, Antonio.
856. Paradinas Gómez, María Luisa.
857. Pérez-Cacho García, Laureano.
858. Pigantelli García, Roberto.
859. Rodríguez Rodríguez, Elena.
860. Romero Piñedo, Josefa.
861. Ruano del Caz, María Teresa.
862. Rubia Mateo, Rosario de la.
863. Sanromán Pérez, Gloria.
864. Sánchez Barquilla, Francisco Javier.
865. Sánchez García, María Eugenia.
866. Sánchez González, Amable.
867. Santamaría Pérez, Francisco.
868. Sanz Alvarez, Emilio M.
869. Sanz Hidalgo, María Carmen.
870. Serrano Torres, Paloma.
871. Siscart Sabaté, María de los Remedios.
872. Soler Hernando, Ana.
873. Soler Llinares, Consuelo.
874. Somolinos Zaldívar, Angeles.
875. Tello Ripa, Blanca.
876. Ubeda Béjar, Eugenio.
877. Vallejo Novoa, María Isabel.
878. Vallejo Pérez, Ana María.
879. Velando Muñoz, Félix.
880. Vicente Civantes, María Angeles.
881. Vicente González, María Teresa.

Dibujo

882. Aguayo Campos, Carmen.
883. Alvarez Supervía, Gloria.
884. Arconada Pérez, María Dolores.
885. Azcárate de la Peña, Africa.
886. Bartolomé García, Adolfo.
887. Aledo, Enrique Carlos.
888. Carrillo Villalba, María Amelia.
889. Díaz Imedio, Carmela.
890. Espinos Ivars, Francisco.
891. Fraile Montenegro, Antonio.
892. González Barberán, Francisco.
893. Grajal Ferrer, Antonio.
894. Hernández Sánchez, Aurora.
895. Llorente Coso, María del Carmen.
896. Machón Durango, Antonio.
897. Mano Boj, Ascensión de la.
898. Martínez, Adriana.
899. Martínez García, Luisa M.
900. Moya González, Carmen.
901. Mozo Ruiz, Concepción.
902. Morón León, Rosa Delia.
903. Parralo Dorado, Manuel.
904. Pérez Tello, Miguel.
905. Pedrón Lame, Françoise.
906. Escalante Ramos, Elisa.
907. Ramos Notario, Antonio.
908. Ruiz Ruiz, Antonia.
909. Sanjurjo Castro, Bernardo.
910. Tardón Botas, Narciso.
911. Xiversa Jover, María Consuelo.

Pedagogía

912. Acebes Vega, Aurora.
913. Acebes Vega, Margarita.
914. Alañón Rica, María Teresa.
915. Alonso Cortés, Montserrat.
916. Alvarez Fernández, María Antonia.
917. Asensi Díaz, Jesús.
918. Avila Carretero, Pilar.
919. Barrado Bermejo, Matilde.
920. Blanco Barros, María Alicia.
921. Blasco Sánchez, Baldomero.
922. Bretóns Románs, Antonio.
923. Bustillo Villarán, Víctor.
924. Bueno Cercenado, María Pilar.
925. Cano Pérez, María Concepción.
926. Cañado Gómez, María Luisa.
927. Candeli Peiró, Jesús.
928. Carrillo Jiménez, Mariano.
929. Celis Estrada, María Carmen de.
930. Centenera Centenera, María Isabel.
931. Conso Lamas, María Carmen.
932. Cortes Guillén, Lorenzo.
933. Dalda Mousón, María Pilar.
934. Parra Ortiz, José María.
935. Delgado López, María Angeles.
936. Díaz Gómez, Felicidad.
937. Díaz Pérez, María Carmen.
938. Díaz González, María Mercedes.
939. Doménech Mazón, José Manuel.
940. Domínguez Cabero, María Rosa.
941. Duart Torres, Ana María.
942. Hoyos Muñoz, Gladys de.
943. Fernández Fernández, Aurea.
944. Fernández González, María Carmen.
945. Francés Fleta, Carlos.
946. Fuentes Gómez, Josefina.
947. Garbayo Sandino, María.
948. García Crespo, Clemente.
949. García Fernández, Guillermo.
950. García Cuesta, María Teresa.
951. García González, María Dolores.
952. García González, Jesús.
953. García Mota, Francisco.
954. García Pérez, Amparo.
955. Gil González, Elvira.
956. Gómez Cobo, María Cristina.
957. Gómez Franco, Ana.
958. Gómez Alonso, María Mercedes.
959. Gutiérrez Mudarra, Diego.
960. Hidalgo Amat, María Dolores.
961. Iturbe Martínez, María Teresa.
962. Jiménez Calvo, María.
963. Juárez Yáñez, Andrés.
964. Legido Hernández, Esperanza.
965. Legido Hernández, María Carmen.
966. López Cáceres, María Jesús.
967. Magdaleno Duarte, José.
968. Maestro García, María Jesús L.
969. Márquez Martínez, Natalia.
970. Martínez Rubio, Vicente.
971. Marugán Sanchidrián, Antonio.
972. Méndez Martín, María Victoria.
973. Muller Santori, María Angeles.
974. Fernández Molina, María Angeles.
975. Montes Campollo, María del Carmen.
976. Moral Moral, Miguel.
977. Munaiz Puig, Carmen.
978. Navarro Jurado, Alfonso.
979. Nogales Camilleri, Eloísa.
980. Pelarda de Rueda, María Pilar.
981. Pelayo Barón, Antonio.
982. Pérez González, Jesús.
983. Pulido Baliño, Mercedes.
984. Ranilla López, María Carmen.
985. Redondo Rodríguez, Francisca.
986. Reyes Cifuentes, Jesús.
987. Risoto Calle, María Isabel.
988. Rodríguez Bóveda, María Concepción.
989. Rojo Cerezo, Virgilio.
990. Ruano Cuadrado, Liborio.
991. Ruiz Posada, Sara.
992. Ruiz Ruiz, José.
993. Ruiz Vela, María Isabel.
994. Sánchez Villalba, Ana María.
995. Solís Lucena, Araceli.
996. Sosa Fariña, José Antonio.
997. Teruel González, María Luz.
998. Ugarte Gutiérrez, María Luisa.
999. Urquiz Serrano, Olga Silvia.
1.000. Vallejo Ribera, María Angeles.
1.001. Valle Garrido, Angel Luis.
1.002. Vela Vázquez, Pedro.
1.003. Villuendas Crineros, María Dolores.

ESCUELAS TÉCNICAS DE GRADO MEDIO

PRIMER CICLO

1.004. Mas Greñó, Carlos.
1.005. Nadal Carrero, Ildefonso.

Distrito Universitario de Murcia

PRIMER CICLO

Lengua y Literatura

1.006. Aniorte Prior, Luciano.
1.007. Carmona Fernández, Domingo F.
1.008. Cremades Bañón, José.
1.009. Fernández Barquero, José.
1.010. Fernández Martínez, María Dolores.
1.011. Gabaldón Noheles, José Luis.
1.012. Galve López, Miguel Angel.
1.013. García García, Mateo.
1.014. González Alcaraz, José Antonio.
1.015. Hernández García, Patricio.
1.016. Jiménez Madrid, Ramón.
1.017. López Herrera, Antonio.
1.018. López Martínez, Ana.
1.019. López Martínez, Luis.
1.020. Marín Torrecillas, Benito.
1.021. Martínez Arualdos, Manuel.
1.022. Martínez Ripoll, Domingo.
1.023. Martínez Valdivieso, José.
1.024. Moya González, Visitación.
1.025. Muñoz Garrigós, José.
1.026. Ortuño Pacheco, Elena.
1.027. Palao Poveda, Amparo.
1.028. Poveda Sala, Mercedes.
1.029. Sáez Avellán, Antonia.
1.030. Sáez Carrillo, Rodrigo.
1.031. Sevilla Miñarro, Dolores.
1.032. Soto Alegría, Amparo.
1.033. Vivero Buendía, Mercedes.
1.034. Vázquez Alvarez, María Carmen.
1.035. Yanguas Ferrero, María Rosario.

Geografía e Historia

1.036. Alvarez Gómez, María del Carmen.
1.037. Blanco Inglés, Eloísa.
1.038. Carrillo López, María Asunción.
1.039. Darde Morales, Carlos.
1.040. Escudero Benítez, Rosa María.
1.041. Espejo Arévalo, Pilar.
1.042. Guerra Martínez, Ana María.
1.043. Molina Grande, María Concepción.
1.044. Molina Molina, Angel Luis.
1.045. Reyes Díaz, Ana María.
1.046. Vilar Ramírez, Juan Bautista.

Física y Química

1.047. Casado Moregón, Juana.
1.048. Esteban Elena, Angel Luis.
1.049. Fuentes Garvi, Jesús.
1.050. Ibáñez Blázquez, Evaristo.
1.051. López Hernández, Juan Miguel.
1.052. López López, Andrés.
1.053. Lorenzo Gómez, Francisco.
1.054. Macabich Cano, Federico Angel.
1.055. Mateo Alarcón, Pedro Luis.
1.056. Miguel Ros, Eusebio.
1.057. Montesinos Teruel, Francisco.
1.058. Palao Poveda, Gerardo.
1.959. Pérez Moreno, Juan Manuel.
1.060. Pérez Palazón, Antonio.
1.061. Sánchez Blanco, Mario.

Distrito Universitario de Navarra

PRIMER CICLO

Lengua y Literatura

1.062. Arbizu Senosiain, María Carmen.
1.063. Arriazu Picazo, María Isabel.
1.064. Bujanda Alegría, María Carmen.
1.065. Cabrera, José María.
1.066. Caso de los Cabos, Concepción.
1.067. Claveto Altube, Manuel.
1.068. Cruz Valdobinos, José María.
1.069. Hernández Gutiérrez, Sonsoles.
1.070. Ibáñez Langlois, Diego.
1.071. Jadraque, Mercedes.
1.072. Laurnaga Villa, María Dolores.
1.073. Ruiz de Gauna, María Tersea.
1.074. Sancristóbal, María Soledad.
1.075. Santesteban de Mingo, María Soledad.

Geografía e Historia

1.076. Giménez Martín, Félix.
1.077. Gracia, María Isabel.

Distrito Universitario de Oviedo

Lengua y Literatura

1.078. Fernández Martínez, Carmen.
1.079. García Domínguez, Rafael.
1.080. Martínez González, María Asunción.
1.081. Muñoz García, María Pilar.
1.082. Postigo Prieto, Mario.

Física y Química

1.083. García Bao, Constantino.
1.084. González-Pardo González, María Pilar.
1.085. Merino del Río, Francisco Javier.
1.086. Prendes, María del Rosario.
1.087. Riestra Pérez, María Felisa.
1.088. Rodríguez Fernández, María Mercedes.
1.089. Rubio Escudero, Leonor.

Distrito Universitario de Salamanca

PRIMER CICLO

Lengua y Literatura

1.090. Alonso Domínguez, Angel.
1.091. Asensio Inés, María del Carmen.
1.092. Bello Vázquez, Félix.
1.093. Bellón Carabán, Juan Alfredo.
1.094. Cano Martínez, Juan Antonio.
1.095. Crespo Matellán, Salvador.
1.096. Ferrero Soto, Cirila.
1.097. Fiz del Canto, Emilio.
1.098. Gallach Torradas, Francisco.
1.099. García Merino, Abel.
1.100. Gil Sánchez, María José.
1.101. Hernández Sánchez, María José.
1.102. Marcelo Vaca, María Jesús.
1.103. Martín Santos, María Olga.
1.104. Mateos Martín, Manuel.
1.105. Mendizábal Insausti, Jesús María.
1.106. Murugarren Osés, Jesús.
1.107. Nieto Berrocal, Julio.
1.108. Ortega Aragón, Gonzalo.
1.109. Ramos Toribio, María Carmen.
1.110. Rodilla Mateos, Catalina Pilar.
1.111. Rodríguez Alvarez, José Luis.
1.112. Rodríguez Villa, María Elena.
1.113. Ruiz de Escudero Gómez, Alvaro.
1.114. Sánchez Herrero, Rufino.
1.115. Santos Morín, María Pilar.
1.116. Valle Arroyo, Francisco.

Geografía e Historia

1.117. Alonso-Villalobos Martínez, María Pilar.
1.118. Ayala Pereda, María Soledad.
1.119. Blas Zabaleta, Patricio Jesús de
1.120. Blanco de la Calle, Cristina.
1.121. Blázquez Sánchez, María Aurelia.
1.122. Bravo García, Juana Teresa.
1.123. Burrieza Moro, Brígida.
1.124. Cabero Diéguez, Valentín.
1.125. Cadilliaguet Quirant, Marcelino.
1.126. Clemente Cubillas, Enrique.
1.127. Correa Arias, Víctor.
1.128. Corredera Campos, María Paz.
1.129. Díaz Tordesillas, María.
1.130. Eire Salas, María Dolores.
1.131. Fernández Fernández, María de las Mercedes.
1.132. Fernández García, Rosa María.
1.133. Fernández Rodríguez, José Luis.
1.134. Fernández de Pinedo Fernández, Emiliano.
1.135. Fernández Vinegra, Margarita.
1.136. Fortea Pérez, Javier.
1.137. Fortuoso Escudero, María Pilar.
1.138. García García, Ascensión.
1.139. García Ibáñez, María Fernanda.
1.140. García Sánchez, José Antonio.
1.141. González Díaz de Garayo, María Concepción.
1.142. Hernández Iglesias, María Adela.
1.143. Hernández Julián, María Isabel.
1.144. Lapuente Rubio, Francisco.
1.145. León Fajardo, María Angeles.
1.146. López Plaza, Socorro.
1.147. Martín Nieto, María Pilar.
1.148. Martín Heras Verdejo, María Concepción.
1.149. Martínez Merino, María Gloria.
1.150. Martos Hierro, José.
1.151. Méndez de la Cruz, Teresa.
1.152. Meneses Saldaña, María del Carmen.
1.153. Murias Prada, Angel María.
1.154. Olavarría Agra, Juan.
1.155. Pérez Ledesma, Manuel.
1.156. Pérez Muñoz, María Teresa.
1.157. Pinilla González, María Pilar.
1.158. Pinilla González, Jaime.
1.159. Prieto Zavallos, María Francisca.
1.160. Rivas Rodero, María Eugenia.
1.161. Rivero de la Higuera, Francisca María Cleofé.
1.162. Rodado Rubio, María de los Angeles.
1.163. Rodríguez Flores, María Pilar.
1.164. Rodríguez Sagrado, María Teresa.
1.165. Sanfeliciano López, María Luz.
1.166. Sánchez Bermejo, María del Pilar.
1.167. Servia Raymundo, María Jesús.
1.168. Soria Alvarez, Jesús.
1.169. Tejedor Vaquero, Angela.
1.170. Valero García, María Josefa.
1.171. Vázquez García, Camilo.

Latín

1.172. Borrego Herrero, Juan José.
1.173. Castro Menéndez, María Josefa de.
1.174. Echarte Cosío, María José.
1.175. Fajardo Caldera, Antonia.
1.176. García de Veas Oterino, María Angeles.
1.177. Gutiérrez Pérez, María Angeles.
1.178. Marcos Casquero, Manuel Antonio.
1.179. Matilla Vicente, Eduardo.
1.180. Oliver Bateta, Isidro.
1.181. Ramírez Sadaba, José Luis.
1.182. Sánchez Usero, Carlos Jesús.
1.183. Somalo Ortigosa, Eladia.
1.184. Tuda Alarcón, José Luis.
1.185. Roncero Alonso, Mari Luz.
1.186. Valle García, José del.

Griego

1.187. Andrino Hernández, María José.
1.188. Cerro Carrera, María Cruz.
1.189. Cuadrado Ares, Laura.
1.190. Fuentes Otero, María Eulalia.
1.191. Domínguez Calvo, Antonio.
1.192. González Merino, Juan Ignacio.
1.193. Hermosín Bono, María del Aguila.
1.194. Hernández Rosele, María Inmaculada.
1.195. Gutiérrez Pérez, María Isabel.
1.196. Izquierdo Gutiérrez, Paulino.
1.197. Lázaro del Olmo, Juan Felipe.
1.198. Lucas de Dios, José María.
1.199. Medina Diezhandino, Eduardo.
1.200. Madrid Navarro, Mercedes.
1.201. Martín Sánchez, María Angela.
1.202. Martínez Cuervo, Alfredo.
1.203. Nieva Herranz, Teresa Juliana.
1.204. Palomo González, María del Pilar.
1.205. Saquero Suárez-Somonte, María del Pilar.
1.206. Tabernero Calvo, María Jesús.
1.207. Tapia Fernández, María Isabel.

Francés

1.208. Alonso Fernández, María Paula.
1.209. Alvarez Alvarez, María del Carmen.
1.210. Alvares Sostres, Miguel Angel.
1.211. Andrés Quintano, María Dolores.
1.212. Camarero Salazar, María Elena.
1.213. Carcedo Saiz, Angel.
1.214. Cuadrado Idoyaga, María Pilar.
1.215. Díaz Vigil, Ana María.
1.216. Fernández Rodríguez, María Leonor.
1.217. García Alonso, Antonio.
1.218. Hernández Palacios, María del Carmen.
1.219. Maillo Aguilera, Araceli.
1.220. Martínez Martínez, Agapito.
1.221. Pérez Gómez, María Luisa.
1.222. Real de la Torre, María del.
1.223. Laureano Vega, María José.
1.224. Río García, José del.
1.225. Rodríguez García, María Carmen.
1.226. Rodríguez González, Margarita.
1.227. Sánchez del Real, María Dolores.
1.228. Sánchez Rivero, Angel.
1.229. Vicente Civantes, María Josefa.
1.230. Vicente Conde, Clafira.

Física y Química

1.231. Gargallo Esteban, María Fe.
1.232. Liras Padín, María Paloma.
1.233. Martín Martín, Juan Francisco.
1.234. Pérez Teijón, Carlos José.
1.235. Piorno Hernández, Juan.
1.236. Preciado Ortiz de Zárate, Manuel.
1.237. Sedano Ruiz, Eladio.

Distrito Universitario de Santiago

PRIMER CICLO

Lengua y Literatura

1.238. Alonso Girpado, Luis.
1.239. Beltrán Barro, Carmen.
1.240. Besada Quintas, María de los Angeles.
1.241. Blanco Pensado, María Pilar.
1.242. Cacharro Pardo, Francisco.
1.243. Castroaguidin Torres, Ramón.
1.244. Cepeda Iglesias, María Carmen.
1.245. Correa - Barceló Pérez - Escudero, María Carmen.
1.246. Estévez Ledo, María Isabel.
1.247. Fernández Fernández, María Dolores.
1.248. Fernández Rodríguez, Mauro.
1.249. Folgar de la Calle, José María.
1.250. Freire Llamas, Antonio.
1.251. Freire Llamas, Constantino.
1.252. Giráldez Domínguez, Dámaso.
1.253. González-Garcés Santiso, Laura.
1.254. Gutiérrez de la Arena, Francisco.
1.255. Iglesias Marque, Baltasar A.
1.256. López Facal, Susana.
1.257. Martínez Cachafetero, María Teresa.
1.258. Miramontes Nieto, Francisco José.
1.259. Moya Campos, María del Camino.
1.260. Otero Pérez, Hilda.
1.261. Otero Sande, María Teresa.
1.262. Padín Castro, María Paz.

1.263. Platero Paz, Serafina.
1.264. Rey Posada, Luz.
1.265. Ríos Panisse, María del Carmen.
1.266. Rodríguez Daus, María Celia.
1.267. Rodríguez Varela, María Pilar.
1.268. Romaguera Frontera, Ana María.
1.269. Sabaris Beloso, María Carmen.
1.270. San León Martín, Carmen.
1.271. Suárez Yáñez, Isabel.
1.272. Taboada Cid, Manuel.
1.273. Taboada Míquez, Manuel.
1.274. Trillo Pérez, María Delia.
1.275. Vázquez González, Marina.
1.276. Vázquez Molezún, Carlos.
1.277. Vázquez Vázquez, Oliva.

Geografía e Historia

1.278. Abella Calvedo, María Esther.
1.279. Acuña Castroviejo, Fernando.
1.280. Alegría Hidalgo, Angela.
1.281. Alonso Estravis, Modesto.
1.282. Area Isúa, María Dolores.
1.283. Bahamonde Cavie, María Carmen.
1.284. Barreiro Seoane, Aurora.
1.285. Batanero Díaz, Marta.
1.286. Beceiro Martínez, Manuela.
1.287. Beconsa Alvarez, María Luz.
1.288. Calveiro Señaraus, Isabel.
1.289. Castro Eiras, Leonor.
1.290. Cortés Gigoso, Concepción.
1.291. Cristos Bello, María Isolina.
1.292. Díaz Carro, Sofía.
1.293. Domínguez Reboiras, María Inmaculada.
1.294. Durán Canosa, María Junquera.
1.295. Fariña Potel, María Encarnación.
1.296. Fernández Jiménez, Clara.
1.297. Fernández Ramos, Claudina.
1.298. García Amor, José.
1.299. Goberna Solera, José Manuel.
1.300. González Garcés Santiso, Carlos.
1.301. González Reboredo, José Manuel.
1.302. Iglesias Losada, María Luisa.
1.303. Iglesias Montero, Cristina.
1.304. Lizarraga Miral, María Jesús.
1.305. López Mediavilla, María de los Angeles.
1.306. Martínez Lage, Elena.
1.307. Martínez Quinteiro, María Esther.
1.308. Méndez Labajo, Jesús.
1.309. Méndez Bría, José Luis.
1.310. Méndez Bría, Florinda.
1.311. Méndez Bría, María Carmen.
1.312. Méndez Vidal, Ezequiel.
1.313. Montes Serrano, María Luisa.
1.314. Moralejo Alvarez, Serafín.
1.315. Mosquera Brañas, Rosa H.
1.316. Nieto Núñez, José Francisco.
1.317. Ortega Romero, María Socorro.
1.318. Paniagua López, María de la Luz.
1.319. Pascual López, María del Amparo.
1.320. Pereira Pintos, Evaristo.
1.321. Población Escobar, Ana María.
1.322. Ponte Mittelbrunn, Amelia.
1.323. Pose Gerte, María.
1.324. Quintaus Vázquez, María del Carmen.
1.325. Rodríguez Domínguez, Rosa María.
1.326. Rodríguez Ferreiro, Hilario.
1.327. Rodríguez Paláu, María del Rosario.
1.328. Rodríguez Varela, Elvira.
1.329. Romaní Martínez, Miguel.
1.330. Rueda Herrero, Jenaro.
1.331. Sánchez Cabado, María Jesús.
1.332. Sandomingo Prieto, Margarita.
1.333. Santa María Villaverde, María Inés.
1.334. Sarrasa Sobrino, Luis.
1.335. Senín Curras, María Jesús.
1.336. Silva Caamaño, María Jesús.
1.337. Sobrino Manzanares, María Luisa.
1.338. Sotillo Arias, María Pura.
1.339. Taboada Seoanez, María Dolores.
1.340. Torres del Río, Joaquín.
1.341. Varela Espiñeira, Manuel.
1.342. Veiga Nimo, María del Carmen.
1.343. Vila Agra, María José.
1.344. Vila Rivera, María Pilar.
1.345. Viña Liste, María Jesús.

Matemáticas

1.346. Cambeiro López, Josefina.
1.347. Conde Pintos, Mercedes Cristina.
1.348. Méndez Seijas, José Juan.
1.349. Pardavila González, Luciano.
1.350. Rodríguez López, María Dolores.
1.351. Ruival Carballo, María Rosario.
1.352. Santamarta Rodríguez, José.
1.353. Troncoso Villaverde, Rosalía.

Física y Química

1.354. Abuin Castedo, María Soledad.
1.355. Alvarez Alvarez, Felisa.
1.356. Alvarez Devesa, Antonio.
1.357. Baluja Santos, María Carmen.
1.358. Buida García, Benigno.
1.359. Frieiro Díez, María Josefa.
1.360. Jiménez Sainz, Isabel.
1.361. Latas Pérez, Pedro.
1.362. Lema Bouzas, Fernando.
1.363. Marzán Méndez, María Luisa.
1.364. Molina Poch, Mercedes.
1.365. Nimo Vázquez, Manuel.
1.366. Rodríguez González, María Pasión.
1.367. Sanjuajo Bermúdez, Angel.
1.368. Sordo Rodríguez, José.
1.369. Torres Ballesteros, Graciliano.
1.370. Torres Pombo, Jesús.

Distrito Universitario de Sevilla

PRIMER CICLO

Geografía e Historia

1.371. Alvarez Romero, Angel.
1.372. Béjar Vaca, María Josefa.
1.373. Correa Muñoz, Laura.
1.374. Cortes Gómez, Eugenio.
1.375. Domínguez Gómez, Julio.
1.376. Fernández Calderón, Elena.
1.377. Fernández Luceño, María Victoria.
1.378. Fernández Roldán, María Angeles.
1.379. Fernández Roldán, Luis.
1.380. García-Baquero González, Antonio.
1.381. García Guzmán, José María.
1.382. García Herrero, Francisco Javier.
1.383. Garrido Ruiz, Eugenio.
1.384. Huerta Romero, Apolonia.
1.385. Junguito Moreno, María Luisa.
1.386. López Mederos, José.
1.387. Luengo Merino, María Dolores.
1.388. Mannich Wikarska, María.
1.389. Manzano Garrido, Inmaculada.
1.390. Martínez Caballero, María Angeles.
1.391. Martínez Shaw, Carlos.
1.392. Ramos Núñez, Manuel.
1.393. Redondo Márquez, Francisco.
1.394. Regaña Gómez, Aurora.
1.395. Rodríguez Duarte, María del Carmen.
1.396. Samaniego Vilair, Beatriz.

Física y Química

1.397. Benítez Gallardo, Antonio.
1.398. Carrizosa Esquivel, Ignacio.
1.399. Cascales López, Fernando.
1.400. Cid Prior, Pedro.
1.401. Cornejo Suero, Juan.
1.402. Chivite Arroyo, Antonio.
1.403. Díaz Barrientos, María Pilar.
1.404. Díaz Botta, Eloísa.
1.405. Fedriani Martín, Eugenio.
1.406. Gálvez Delgado, Manuel.
1.407. Gentil Govantes, Eduardo.
1.408. Girón Frías, Tomás.
1.409. Gotor Díaz, Mercedes.
1.410. Lobo Manzano, José María.
1.411. Martínez Martínez, María Pilar.
1.412. Martínez Millán, María del Carmen.
1.413. Mateos Rodríguez, Francisco.
1.414. Mochón Muñoz, Javier.
1.415. Morales García, Salvador.
1.416. Moreno Bueno, José.
1.417. Montero Muñoz, José Antonio.
1.418. Osorio Bueno, Emilio.
1.419. Prado Quintana, Rafael.
1.420. Ramozo Rodríguez, Juan Antonio.
1.421. Ruiz González, Rafael.
1.422. Ruiz Hernández, Valeriano.

Distrito Universitario de Valencia

PRIMER CICLO

Filosofía

1.423. Arias Muñoz, José Adolfo.
1.424. Bellot Porta, María Amparo.
1.425. Beneyto Torres, Rafael.
1.426. Domingo Trull, María Salud.
1.427. Escamez Sánchez, Juan.
1.428. García Paesa, José Manuel.
1.429. Parra Valiente, María Rosario.
1.430. Pastor Pérez, Mari Carmen.
1.431. Pelechano Barbera, Vicente.
1.432. Seoane Rey, Julio.
1.433. Vera Forment, Francisco.

Geografía e Historia

1.434. Alfonso Bonora, Enrique Luis.
1.435. Arandes Ramos, Vicente.
1.436. Ayza Roca, Alfredo.
1.437. Belenguer Cebriá, Vicente.
1.438. Brines Blasco, Juan.
1.439. Calero Lafuente, Mari Carmen.
1.440. Costa Mas, José.
1.441. Espinosa Carbonell, Mari Carmen.
1.442. Fenollosa Margaix, José.
1.443. Ferrandis Puig, Elisa.
1.444. Gálvez Marín, Josefina.
1.445. Gallego Soriano, Manuel.
1.446. García Celadilla, Raquel.
1.447. Guillot Valls, Desamparados.
1.448. Herrero Martín, María Isabel.
1.449. Langa Anedo, María Carmen.
1.450. Llopis Sempere, Adelina.
1.451. Marcial Armengol, María Carmen.
1.452. Moradillo Mateo, María Carmen.
1.453. Navarro García, Consuelo.
1.454. Pérez Aparicio, María Carmen.
1.455. Peris Verdejo, Emilia.
1.456. Ramón Cortina, Antonio.
1.457. Rausell Boizas, Hermenegildo.
1.458. Rodrigo Celma, Carmen.
1.459. Rodríguez Montaner, Consuelo María.
1.460. Soriano Sánchez, Isabel.

Física y Química

1.461. Alberich Luna, José.
1.462. Brisa Ferrándiz, María Carmen.
1.463. Dalmáu Flores, Juan Francisco.
1.464. Enrique Navarro, María Carmen.
1.465. Enrique Navarro, Francisco José.
1.466. Fernández Quintana, Gerardo.
1.467. Fos Royo, Carmen.
1.468. González Rechea, Juan Miguel.
1.469. Olmos Orti, Salvador.
1.470. Prado Mas, Sebastián.

Matemáticas

1.471. Cañada Beltrán, Antonio.
1.472. García Sánchez, María Dolores.
1.473. Hernández Hernández, Vicente.
1.474. Lluch Cortés, José.
1.475. Navarro Ros, Joaquín.
1.476. Renes Cortés, J. Antonio.
1.477. Revert Cerda, Miguel.
1.478. Romero Ternero, Rafael.
1.479. Ruiz Fernández, Valentín.
1.480. Sancho Glesa, Luis.

Dibujo

1.481. Albert Tortosa, Carlos.
1.482. Bayarri Llobat, Amparo.
1.483. Blasco Canet, José.
1.484. Coll López-Pinto, Antonio.
1.485. Enzile Corsini, Carmen.
1.486. Escrivá Carrasco, Asunción.
1.487. Fuentes Marqués, Anselmo.
1.488. Galbis Silvestre, Miguel.
1.489. Guill Martínez, Juan.
1.490. González López, Gerardo.
1.491. González Noguera, Juan.
1.492. Magraner Adell, Josefina.
1.493. Martí Pons, Manuel C.
1.494. Mas y Calderón, María Angeles.
1.495. Mora Rayo, Arturo.
1.496. Mullor Casanova, Mari José.
1.497. Palacios Crespo, Andrés.
1.498. Rico Galipienso, Trinidad.
1.499. Ródenas Núñez, Mari Luz.
1.500. Ruiz Masip, Miguel.

1.501. Sendra Mut, Tomás.
1.502. Torres Yagüe, Salvador.
1.503. Traver Calzado, Vicente.

Distrito Universitario de Valladolid

PRIMER CICLO

Geografía e Historia

1.504. Alvarez Palenzuela, Vicente Angel.
1.505. Andrés García, María Pilar.
1.506. Díaz Martín, Luis Vicente.
1.507. Herrero González, Manuel.
1.508. Iglesias Arias, José Antonio.
1.509. Laguna Caviedes, María Carmen.
1.510. Laguna Cavieres, María Victoria.
1.511. Martín Vaca, Esther.
1.512. Román Román, María Teresa.
1.513. Sanz Díaz, Federico.

Física y Química

1.514. Aguilera Aguilera, María Luz.
1.515. Alonso Blanco, Manuel.
1.516. Arrizabalaga Sáez, Alicia.
1.517. Cal García, Emilia de la.
1.518. Díaz-Caneja Rodríguez, María Nieves.
1.519. Domínguez Gómez, José Andrés.
1.520. Largo Cabrerizo, José.
1.521. López Risueño, Fernando.
1.522. Madina Elguezábal, María Nieves.
1.523. Merayo Fernández, Adoración.
1.524. Nozal y Nalda, María Antonia del.
1.525. Revuelta Martínez, Carlos.
1.526. Useros Fernández, María Jesús.
1.527. Velasco Jordana, Eulalia.

Universidad de Deusto

PRIMER CICLO

Francés

1.528. Cos Iturrestre, María Luisa.
1.529. Esteban Rodríguez, Adelaida.
1.530. Olaso Yohn, Jorge.
1.531. Rotaeche Abusategui, María Carmen.
1.532. Sanz Iglesia, José.

Inglés

1.533. Alonso Ruibal, María Anunciación.
1.534. Arredondo Inchausti, Ana María.
1.535. Arregui Zabala, María Isabel.
1.536. Bárbara Aguirre, Luis.
1.537. Díaz Sosa, Tomasa María.
1.538. García Gutiérrez, Teodoro.
1.539. Gaytán de Ayala Zubiría, Alejandro.
1.540. Hernández Vicens, Mercedes.
1.541. Merodio de la Colina, María Elena.
1.542. Otero de Saavedra Mira, Consuelo.
1.543. Rodríguez Gago, María Antonia.
1.544. Fernández Ruiz, Alfredo.

Distrito Universitario de Zaragoza

PRIMER CICLO

Geografía e Historia

1.545. Amada Zinto, Mariano.
1.546. Armillas Vicente, José Antonio.
1.547. Barrena Mateo, Laurentino.
1.548. Bengochea Martínez, María Teresa.
1.549. Busquets Guiseris, Mariano.
1.550. Cañada Sauras, Javier.
1.551. Campoy Zueco, Luis.
1.552. Chacón y Valles, Trinidad.
1.553. Falcón Pérez, María Isabel.
1.554. Formoso Iglesias, María Purificación.
1.555. Fornies Casas, José Francisco.
1.556. Gambón Mora, Salvadora Luisa.
1.557. Gasca Aure, Luis.
1.558. Gene Redoreda, Ana.
1.559. González Sanz, Leonor.
1.560. Herrero Bernal, María Dolores.
1.561. López Lahuerta, Felipe.
1.562. López Millán, Mercedes.
1.563. López Rivera, María Pilar.
1.564. Mario Alvarez, Jesús.
1.565. Martínez Cordón, Ana María.
1.566. Montaner Manáu, Pilar.
1.567. Pérez Marzal, Salvador.
1.568. Pérez Maynar, Laura.
1.569. Rael Mena, Carmen.
1.570. Rioja Sanz, Delia.
1.571. Sanz Ibáñez, María Peña.

Matemáticas

1.572. Béjar Muñeiro, Juan Bautista.
1.573. Dolado Arnal, Fernando.
1.574. Fernández Palazuelos, José Luis.
1.575. Larto Rubio, José.
1.576. Martín Monteagudo, Isidoro.
1.577. Martínez Perdiguero, Ignacio.
1.578. Rodríguez Vallejo, Ana María.
1.579. Sánchez Mallo, Javier.
1.580. Soriano Jiménez, Miguel.
1.581. Viñueales Alberdi, Antonio.

Física y Química

1.582. Abad Castán, Ramón.
1.583. Aisa Fernández, Julia.
1.584. Alli Lecaroz, María Uxué.
1.585. Alfonso Abrego, Santiago.
1.586. Asarta Epensa, Martín.
1.587. Atienza Sánchez, Manuela.
1.588. Aznar Melguizo, María Jesús.
1.589. Bueso Buj, Providencia.
1.590. Carbonell Soler, Alfonso.
1.591. Castro Vallejo, María Jesús.
1.592. Catalina Sanz, Adoración.
1.593. Catalina Sanz, Angela.
1.594. García Alcaine, Guillermo.
1.595. Guerrero Carrasco, José Antonio.
1.596. López López, Francisco.
1.597. Molinero Hernández, Tomás.
1.598. Muñoz Carnicero, Angel.
1.599. Pascual Bonis, José Ramón.
1.600. Pérez Ilzabe Macua, Begoña.
1.601. Peñuelas Carnicero, María Dolores.
1.602. Piñeiro Antón, Andrés.
1.603. Ramón Ferrer, María Lucía.
1.604. Río Bernart, José Antonio.
1.605. Sanz López, María Pilar.
1.606. Serrano Luna, Pedro Antonio.
1.607. Turégano Romero, José Antonio.
1.608. Vázquez Torres, Julia María.
1.609. Villalba Portolés, José Luis.

Distrito Universitario de Barcelona

SEGUNDO CICLO

Latín

1.610. Riaño González, Rufino.
1.611. Souto García, Concepción.

Lengua y Literatura

1.612. Darder del Hoyo, María Luisa.
1.613. Díaz Larios, Luis Federico.
1.614. Montané Vidal, María Pilar.

Matemáticas

1.615. Touris Montua, Dolores.

Ciencias naturales

1.616. Palli Buxó, Luis.
1.617. Reventós Porcar, Mercedes.

Distrito Universitario de Granada

SEGUNDO CICLO

Lengua y Literatura

1.618. Heras Carrión, Alfredo.

Geografía e Historia

1.619. García Sola, Laura.
1.620. González Portillo, María Piedad.
1.621. López Rodríguez, María del Carmen.
1.622. Navarrete Enciso, Soledad.
1.623. Merino Martín, Dolores.

Física y Química

1.624. Fernández Durán, Eugenio.
1.625. López González, Gabriela.
1.626. Rey de Bueno, Fernando.
1.627. Sainz Rodríguez Navarro, María del Carmen.

Distrito Universitario de La Laguna

SEGUNDO CICLO

Lengua y Literatura

1.628. Barrera Izquierdo, María Alicia.
1.629. Domínguez Anadón, Fuencisla.
1.630. Pardillo Delgado, María Carmen.

Distrito Universitario de Madrid

SEGUNDO CICLO

Filosofía

1.631. Gascón Vera, Paloma.
1.632. Herrero Rechi, Francisca.
1.633. Prol Cid, Constantino.

Latín

1.634. Cuéllar Mirasol, Mercedes.
1.635. Freire Camaniel, José.
1.636. González Luis, Francisco.
1.637. Hernández González, Fremiot.

Griego

1.638. Campo Villegas, Jesús.
1.639. Falcón Martínez, Constantino.
1.640. López Pérez, Juan Antonio.

Lengua y Literatura

1.641. Díaz Friginal, Narciso.
1.642. Díez Taboada, María Paz.
1.643. Martín Martín, Jaime.
1.644. Muñoz Calatayud, Gloria.
1.645. Redondo Fuentes, Aureliano.

Geografía e Historia

1.646. Díaz González, María Rosario.
1.647. Franco Aguilar, María Jesús.
1.648. García Ballesteros, Aurora.
1.649. González Fernández, Ramón Jesús.
1.650. Moris Saval, Natividad.
1.651. Prada Velasco, María Carmen.
1.652. Prieto Prieto, María Dolores.

Francés

1.653. Lucas Pérez, Daniel.
1.654. Martínez-Aldea Echarri, Jesús.

Alemán

1.655. Blanco Terán, Paula.

Matemáticas

1.656. Gasco Catalá, José Luis.
1.657. Gutiérrez Pérez, Gloria.
1.658. Pérez de Vargas Luque, Alberto.

Física y Química

1.659. Rojas López, Rosa María.

Ciencias naturales

1.660. Brandle Matesanz, José Luis.
1.661. Gata de Alcedo, José Joaquín.
1.662. Izquierdo Sánchez, Fernando.
1.663. Mendoza Montero, José Antonio.
1.664. Rodríguez Merayo, María Cruz.
1.665. Ruiz Lanzas, José Luis.

Dibujo

1.666. Carvajal Baños, Francisco Javier.
1.667. Rodríguez Guillén, María Luz.

Pedagogía

1.668. Ballesteros Arranz, Ernesto.
1.669. López Martínez, María Fuensanta.

Distrito Universitario de Murcia

SEGUNDO CICLO

Filosofía

1.670. López Martínez, Ana.

Física y Química

1.671. Palao Pereda, Gerardo.

Universidad de Navarra

SEGUNDO CICLO

Geografía e Historia

1.672. Bariain Loyola, María Dolores.
1.673. Ederra Indurain, María Elena.
1.674. Guillén Jea, José María.
1.675. Marina Castro, Manuela.

Distrito Universitario de Oviedo

SEGUNDO CICLO

Lengua y Literatura

1.676. Martino Alvarez, María de los Angeles.
1.677. Rodríguez Madrid, María Concepción.
1.678. Rubio Sañudo, María Teresa.
1.679. Suárez Granda, Juan Luis.

Física y Química

1.680. Alzueta Miranda, María Isabel.
1.681. Cimadevilla Martínez, María Fernanda.
1.682. Ojangure Argüelles, María Concepción.
1.683. Olset González Rico, María Dolores.
1.684. Pinilla García, Constantina.

Distrito Universitario de Salamanca

SEGUNDO CICLO

Latín

1.685. Alberto González, Antonio.
1.686. Calcillo Pérez, José.
1.687. Corral Varga, Santiago.
1.688. García Berlanga, Juan.
1.689. García Gangoiti, María Lucía.
1.690. Hernández Rojo, José Luis.
1.691. López de Juan, Crescente.
1.692. Mateos Mateos, Ananías.
1.693. Morán González, José.
1.694. Palacios Martín, Angeles.
1.695. Paz Luengo, Pedro.
1.696. Rodríguez Escribano, Gonzalo.
1.697. Rodríguez Fernández, Perfecto.
1.698. Sacau Rodríguez, Gerardo.
1.699. Sánchez Anta, María Jesús.

Griego

1.700. Andrés Aparicio, Salud.
1.701. Anta Martín, Ana Carmen.
1.702. Conde Guerri, María Elena.
1.703. Elvira Martínez, José Manuel.
1.704. Flores Santamaría, Primitiva.
1.705. Gallego Gómez, Laura.
1.706. González Escudero, Santiago.
1.707. Hernández Sánchez, María Francisca.
1.708. Martínez Laso, Pilar.
1.709. Melero Vellido, Antonio.
1.710. Molinos Tejada, María Teresa.
1.711. Moreno de Vega, María Auxiliadora.
1.712. Tomero Cruz, Francisco.
1.713. Ronco Martín, Amelia.
1.714. Rubio Puente, Carlos.
1.715. Sancho Rollo, Antonio.

Lengua y Literatura

1.716. Alvarez Pinedo, Francisco Javier.
1.717. Curto Herrero, Federico Francisco.
1.718. Echamendi Olondria, Jesús.
1.719. López Rodríguez, Pedro Luis.
1.720. Muñomer Serrano, María Carmen.

Geografía e Historia

1.721. Alvarez Sostres, Enrique.
1.722. Gallego Gallego, María Carmen.
1.723. García Pineda, Marcial.
1.724. Hernández Hernández, Francisca.
1.725. Luis Vázquez, Jesús Santiago.
1.726. Moreta Velayos, Salustiano.

Física y Química

1.727. Pollos Monreal, María Teresa.
1.728. Rocha Martínez, María.

Distrito Universitario de Sevilla

SEGUNDO CICLO

Geografía e Historia

1.729. Bandera Romero, María Luisa de la.
1.730. Canteria González, Juan Francisco.
1.731. Eugenio Martínez, María Angeles.
1.732. García Bernal, Manuela.
1.733. García Izquierdo Sauci, María Teresa.
1.734. García Santos, María del Mar.
1.735. Guerrero Rodríguez, Pilar.
1.736. Luzón Nogue, José María.
1.737. Parejo Pozuelo, Juan.
1.738. Sanz Delgado, María Pilar.
1.739. Viñuela Blanco, Jesús.

Física y Química

1.740. Villar de las Heras, Juan Miguel.

Distrito Universitario de Valencia

SEGUNDO CICLO

Filosofía

1.741. Fernández de Beurrospe, Manuel.
1.742. Ferrando Molina, Concepción.
1.743. García López, María Isabel.
1.744. Ortuño Martínez, Antonia.
1.745. Sarrión Fabra, Vicente.

Lengua y Literatura

1.746. Zaragoza Pérez, Marina.

Geografía e Historia

1.747. Jiménez Guarnido, María Dolores.

Física y Química

1.748. Ripoll Casanovas, María Teresa.

Distrito Universitario de Valladolid

SEGUNDO CICLO

Geografía e Historia

1.749. Saravia Escudero, Crescenciano.
1.750. González Tojeiro, María Jesús.
1.751. González Tojeiro, María Carmen.
1.752. Corral Bernabé, Teresa.
1.753. Calleja González, María Valentina.

Matemáticas

1.754. González Esteban, Feliciano.
1.755. Martínez Hernando, Jesús Fernando.
1.756. Pérez Gómez, Antonio.

Física y Química

1.757. González Esteban, Feliciano.
1.758. Pérez Gómez, Antonio.
1.759. Pérez Manrique, María Mercedes.
1.760. Pérez Martín, María Remedios.

Distrito Universitario de Zaragoza

SEGUNDO CICLO

Geografía e Historia

1.761. Andrés Zueco, Jesús.
1.762. Yanguas Jiménez, Remedios.

Física y Química

1.763. Herce Garraleta, María Dolores.
1.764. Rodríguez Rigual, María Mercedes.
1.765. Cacharro Pardo, Alfredo.
1.766. García Ara, Leoncio José.
1.767. González Santana, Miguel.
1.768. Otaño Echániz, María Luisa.
1.769. Vicente Soler, José.

El importe de tres millones quinientas treinta y ocho mil pesetas (3.538.000 pesetas) a que ascienden las 1.769 bolsas de matrícula que se conceden por la presente Resolución se abonará con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, concepto primero del Plan de Inversiones para 1966 y a través de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretarios, Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social y señor Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Prótesis Estomatológica» (primera cátedra) en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, por la que se anuncia para su provisión en propiedad, al turno de oposición, la cátedra de «Prótesis Estomatológica» (primera) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Esta Dirección General hace pública las normas que han de regir en la citada oposición, y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) Haber cumplido veintiún años de edad.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.

E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.

F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará con certificación del Director de la misma.

b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado, con uno o más votos, oposiciones a cátedras de Universidad, o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros Universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos; completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada, o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto, apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas en metálico, por derecho de formación de expediente, y setenta y cinco, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3.º Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 2 de febrero de 1967.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

(«BOE» 16-II-1967.)

CONCURSOS

Vacante la cátedra de «Medicina Legal» de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en servicio activo, o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Ministerio, o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1967.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(«BOE» 17-II-1967.)

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta

SECCION DE PUBLICACIONES

DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

	Pesetas
Suscripción anual	400
Número suelto	6
Número atrasado	8
Número especial	10

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Genética», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentos de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 20-II-1967.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19); Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio):

1. «Historia general de la Cultura».
2. «Lengua y Literatura italianas».
3. «Didáctica».
4. «Ontología, Metafísica, Teoría del Conocimiento, Teología natural y lógica».
5. «Historia de España moderna y contemporánea».
6. «Gramática histórica de la Lengua española».
7. «Lengua inglesa».
8. «Lengua y Literatura catalanas».
9. «Lengua y Literatura españolas».
10. «Geografía».
11. «Historia general de España».
12. «Filología latina» (segunda cátedra de Estudios Comunes).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial reconocido o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas expresa y detalladamente que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—Los aspirantes que figuren en las propuestas formuladas por los Tribunales deberán presentar en el Rectorado de la Universidad, y en el plazo de treinta días a partir de la fecha de las mencionadas propuestas, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 20-II-1967.)

CUADERNOS DE LEGISLACION





TÍTULOS PUBLICADOS:

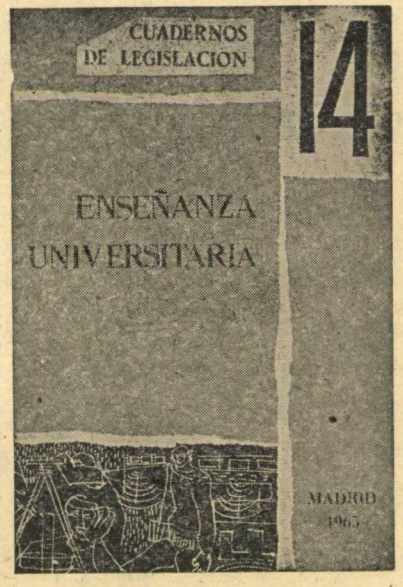
1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—312 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 páginas. 30 pesetas. (Agotado.)
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes. 2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas. (Agotado.)
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
10. *Principio de igualdad de oportunidades. Fondo Nacional.*—140 páginas. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen económico de los Institutos Nacionales.—300 páginas. 60 pesetas.
12. *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*—136 páginas. 50 pesetas.
13. *Tesoro Artístico.*—303 páginas. 60 pesetas.
14. *Enseñanza Universitaria.*—364 páginas. 50 pesetas.
15. *Escuelas Superiores de Bellas Artes.*—178 páginas. 50 pesetas.

C. L.

PUBLICACIONES
DE
EDUCACION
Y CIENCIA

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34, MADRID (14)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVIII — Lunes 27 de febrero de 1967 — Número 17

Depósito legal : M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
COMISARIA GENERAL
DE
PROTECCION ESCOLAR
SECRETARÍA PARTICULAR

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y de Tasas

Orden distribuyendo el crédito que se cita para atender al régimen provisional de complementos de los Cuerpos generales y especiales del Departamento 563
Otra aclaratoria de la de 28 de enero último sobre cómputo anual de complementos 564

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Transcripción de escrito de la Dirección General de Presupuestos sobre incompatibilidad de percepciones, en concepto de sueldo, de los haberes de los funcionarios del Estado con los de Corporaciones locales ... 564

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Orden por la que se aprueba el Reglamento de Centros Estatales de Enseñanza Primaria 564

Sección de Construcciones Escolares

Orden por la que se amplía la composición de la Junta Central y de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares, incluyendo en cada una de ellas las representaciones que se indican 570

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonxo X el Sabio a don Eduardo López Chávarri Marco 571
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Gerardo Diego Cendoya 571
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Sebastián Bandarán 571
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Conrado Blanco Plaza 571

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Premio. Cuantía.—Orden por la que se aprueba la mutación en la cuantía del premio de la Fundación «Juan José Orea y de Luz», de Madrid 571
Becas para estudiantes.—Orden por la que se clasifica la Fundación «Becas Ramón Castilla», de Málaga, con el carácter de benéfico-docente 571

Sección del Presupuesto y Programación Económica

Pagadores de Servicios.—Ordenes por las que se nombra para la provincia de Soria a don José María Peña Vázquez y para la de Valladolid a don Cándido Alvarez González 572

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 572

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Personal docente.—Orden por la que se designa Maestra de la Escuela Española de Lisboa a doña María Angeles González González 576
Otra por la que se nombra Director del Grupo Escolar «España de Tánger» a don Damián Ibáñez de Opacua. 576

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Enseñanzas Universitarias

Personal docente.—Orden por la que se aprueban nombramientos y gratificaciones del profesorado del Instituto de Idiomas de Zaragoza 576

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Universidades

Cargo académico.—Orden por la que continúa en el cargo de Decano de la Facultad de Medicina de Santiago don Alejandro Novo González ... 576

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan ... 576

Otras por las que se concede prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se indican ... 577

Otra por la que se declara desierto el concurso-oposición de una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de Madrid ... 579

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

Cargos académicos.—Ordenes por las que se nombran Interventores y Vicesecretarios de los Institutos que se expresan a los señores que se relacionan ... 579

Personal docente.—Orden por la que se nombra Profesora tutor en el Instituto «Doña Jimena», de Gijón, a doña Catalina Adela Palacios Gros ... 579

Otras relativas al pago de complementos por servicios especiales y extraordinarios prestados por catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media durante el cuarto trimestre de 1966 ... 579

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra Subdirector de la Escuela de Ingeniería Técnica de Obras Públicas a don Fernando Huerta López ... 582

Otras sobre nombramiento y cese de Secretario y Administrador de la Escuela de Arquitectos Técnicos de La Laguna, de don Manuel Angel Alloza Mateos y don Antonio Izquierdo Barrios, respectivamente ... 582

Otra por la que se nombra a don Amable García Martínez, Secretario de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar ... 582

Personal docente.—Orden por la que se nombra Jefe de talleres y laboratorios de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Madrid a don Gregorio Ramos Domínguez. 582

Otras por las que se concede licencia por enfermedad a los señores que se citan ... 582

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Edificios escolares. Obras.—Orden por la que se aprueba el acta de recepción y la liquidación final de las obras de construcción del Grupo Escolar «Hermanos Sáez de Heredia», de Corella (Navarra) ... 583

Otra por la que se adjudican las obras de construcción de un Grupo Escolar en «La Barca de la Florida», de Jerez de la Frontera (Cádiz) ... 583

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones declarando jubiladas a doña Ernesta Morán del Val y a doña Esther Arnaiz Sorlózano ... 583

Otra por la que se concede licencia por enfermedad a don Carlos Vicedo Blanco ... 583

Otras sobre cese y nombramiento de Profesores de Formación Político-social y de Educación Física de los señores que se indican ... 583

Otras por las que se resuelven expedientes de dispensa de defecto físico a los Maestros de Primera Enseñanza que se citan ... 584

Sección de Servicios Económicos Especiales

Rectificación.—De la Orden de 24 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Departamento» de 30 de enero último) sobre crédito para roperos escolares ... 584

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se aprueba el nombramiento de Directoras pedagógicas y Profesorado para los Colegios de Primera Enseñanza no estatal que se indican ... 584

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se adscriben dotaciones a nuevas enseñanzas en la Real Escuela de Arte Dramático de Madrid ... 588

Otra por la que se reconoce nuevo trienio a don Luis Montané Muns, Catedrático de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona ... 588

Otras disponiendo la baja de los señores que se citan en plazas que se indican de la Orquesta Nacional. 588

Otras por las que se nombra Profesorado para los Conservatorios de Música que se señalan ... 588

Otras por las que se nombra Profesorado para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se expresan ... 589

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Delegados de Excavaciones Arqueológicas.—Ordenes sobre nombramiento y cese para la zona del Distrito Universitario de Oviedo de los señores don Carlos Cid Priego y don Angel Montenegro Duque, respectivamente ... 589

Museos. Patronatos.—Ordenes de cese y nombramiento de Vocales del Patronato del Museo de Cerámica «González Martí», de Valencia, de los señores que se mencionan ... 589

Obras y objetos de arte.—Orden por a que se informa favorablemente a adquisición de una colección de abanicos a doña Ramona Llovet Baró ... 590

Otra disponiendo la devolución de cuadros depositados en el Museo de Santa Cruz, de Toledo ... 590

Otra disponiendo quede con carácter difinitivo en el Museo Arqueológico Nacional el fragmento de tejido procedente del sepulcro del Obispo Arnal de Gurb ... 590

Otra disponiendo que los pilares extraídos en San Vicente del Horts continúen en el Museo de Molíns de Rey ... 590

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumentos. Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras para realizar en los monumentos nacionales que se indican ... 590

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resolución concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a doña María Teresa Iñigo de Toro ... 593

Otra por la que se concede licencia por alumbramiento a doña Antonia Marina Heredia Herrera ... 593

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Seguro Escolar.—Relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de diciembre de 1966. 593

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Concurso-oposición.—Orden por la que se convoca para cubrir plazas vacantes de Maestros de taller o de laboratorio y Capataces en Escuelas Técnicas Superiores 599

LEGISLACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y de Tasas

Orden ministerial de 28 de enero de 1967 distribuyendo el crédito del primer trimestre asignado al Departamento por un importe de 237.276.000 pesetas para atender al régimen provisional de complementos de los Cuerpos Generales y Especiales del mismo.

Ilmos. Sres.: Por Orden comunicada del Ministerio de Hacienda de 25 de los corrientes, se ha asignado a este Departamento la cantidad de 237.276.000 pesetas para atender durante el primer trimestre del año en curso al régimen provisional de complementos de sueldo y otras remuneraciones y de los complementos personales y transitorios de los Cuerpos dependientes de este Ministerio y de los funcionarios de los Cuerpos Generales que prestan servicio en el mismo, así como a aquellos funcionarios a los que alcance la autorización concedida en 18 de diciembre de 1965 por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con la instrucción 7 del Decreto 2826/1965, de 22 de septiembre. La cantidad asignada para el primer trimestre, sin perjuicio de las alteraciones crediticias que pudieran producirse en el año en curso, permiten evaluar provisionalmente, tanto la cifra anual disponible como su alícuota mensual; por todo ello y teniendo en cuenta las distribuciones aprobadas por la Junta de Retribuciones y Tasas en reuniones precedentes y créditos autorizados, se ha acordado por este Ministerio,

1.º Distribuir el crédito trimestral de complementos asignado al Departamento, esto es, 237.276.000 pesetas elevándolo a cómputo anual, por razones de economía procesal en la forma que a continuación se indica, para atender durante 1967 al régimen provisional de los complementos de sueldo y otras remuneraciones y de los complementos personales y transitorios de los Cuerpos Especiales del Departamento y funcionarios de los Cuerpos Generales adscritos al mismo. La disposición mensual de este crédito no podrá rebasar la tercera parte de la dotación trimestral aludida o lo que es lo mismo la dozava parte del cómputo anual que se consigna en esta Orden.

Dotaciones globales a distribuir para 1967

1. *Subsecretaría:* Cuerpo General Técnico y Escala técnico-administrativa a extinguir, Cuerpo General administrativo, Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil, Cuerpo General subalterno y para pago de insuficiencia de créditos y servicios especiales de dichos Cuerpos y atenciones extraordinarias 77.991.884
2. *Dirección General de Enseñanza Universitaria:* Cuerpo de Catedráticos numerarios de Universidad, Cuerpo de Profesores agregados de Universidad y para pago de insuficiencia de créditos y servicios especiales de dichos Cuerpos y atenciones extraordinarias 175.377.996
3. *Dirección General de Enseñanza Técnica Superior:* Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Técnicas Superiores, Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas y para pago de insuficiencia de créditos y servicios especiales de dichos Cuerpos y atenciones extraordinarias. 36.978.384
4. *Dirección General de Enseñanza Profesional:* Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio, personal docente de la Escuela Central de Idiomas, personal docente de Escuelas de Comercio, Profesores titulares y especiales numerarios de Centros Oficiales de Formación Profesional, Maestros de Taller numerarios de Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial y para pago de insuficiencia de créditos y servicios especiales en dichos Cuerpos y atenciones extraordinarias 47.559.056
5. *Dirección General de Enseñanza Media:* Cuerpo de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Cuerpo de Inspectores numerarios de Enseñanza Media, Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Profesores titulares y especiales numerarios de Centros de Enseñanza Media y Profesional, Maestros de Taller numerarios de Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional y para pago de insuficiencia de crédito y servicios especiales en dichos Cuerpos y atenciones extraordinarias 362.679.020
6. *Dirección General de Enseñanza Primaria:* Profesores numerarios y Profesores adjuntos de Escuelas del Magisterio, Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, Cuerpo de Inspección Médico Escolar, Cuerpo del Magisterio Nacional Primario y para pago de insuficiencia de crédito y servicios especiales en dichos Cuerpos y en las Escuelas Maternales y de Párvulos 188.108.992
7. *Dirección General de Bellas Artes:* Catedráticos y Profesores auxiliares de Escuelas Superiores y de Bellas Artes; Catedráticos, Profesores especiales y auxiliares de Conservatorios de Música y Declamación; Profesores de término, de entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y para pago de insuficiencia de créditos, servicios especiales o extraordinarios en dichos Cuerpos, incluso los encomendados por la Dirección General de Bellas Artes a funcionarios de otras Direcciones Generales 28.420.964
8. *Dirección General de Archivos y Bibliotecas:* Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, y para pago de insuficiencia de créditos y servicios especiales de dichos Cuerpos y atenciones extraordinarias 29.919.492
9. *Otras atenciones:* Para el pago de complementos al personal de otros Departamentos al servicio de este Ministerio y para atender insuficiencias en las previsiones anteriores o gastos necesarios imprevistos, así como para suplir diferencias con anteriores retribuciones, mediante autorización ministerial a propuesta de la Subsecretaría ... 2.068.212

SUMA TOTAL 949.104.000

Por los diversos Centros y Servicios del Departamento se tendrá en cuenta lo dispuesto en el número 2.º de la Orden de 27 de enero de 1966, en virtud de la cual se encuentra prorrogada la vigencia de las normas aprobadas por la Junta de Retribuciones y Tasas y por este Ministerio para el cuarto trimestre de 1965, así como las dictadas para su desarrollo y ejecución, en tanto no sean modificadas expresamente.

Las Direcciones Generales del Ministerio remitirán a la Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento en el plazo máximo de quince días a partir de la notificación de la presente Orden, detalle de la distribución en cada uno de los Cuerpos que de ellas dependan a fin de ser sometido a la aprobación de la Junta de Retribuciones y de Tasas en la primera reunión que celebre. Asimismo, las expresadas Direcciones Generales y Subsecretaría de Educación y Ciencia deberán comunicar a la Subsecretaría de la Junta de Retribuciones y de Tasas los remanentes que en los créditos trimestrales produzcan las reducciones que en los complementos personales y transitorios suponga la entrada en vigor de la segunda etapa de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, para que ésta a su vez lo haga llegar a la Dirección General de Presupuestos. Por lo tanto, estos remanentes no podrán utilizarse para atender ninguna clase de obligaciones hasta tanto que por el Ministerio de Hacienda se acuerde lo que proceda. Los documentos contables AD se tramitarán ajustándose, como queda dicho al principio de esta Orden, a los créditos trimestrales concedidos por el Ministerio de Hacienda.

Por excepción y para no perturbar la mecánica procesal de los pagos, los emolumentos del mes de enero se acreditarán en cuantía que no supere a los que mensualmente y con carácter ordinario se abonaron durante el cuarto trimestre del pasado año.

Las nóminas correspondientes a los devengos del mes de febrero se acomodarán a las distribuciones que a propuesta de las Direcciones Generales respectivas acuerde la Junta de Retribuciones y de Tasas del Departamento.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales, Secretario general técnico, Comisarios generales y Oficial Mayor, Secretario de la Junta de Retribuciones y de Tasas del Departamento.

Orden de 8 de febrero de 1967, aclaratoria de la de 28 de enero último, sobre cómputo anual de complementos.

Ilmos. Sres.: Como aclaración a la Orden ministerial de 28 de enero último por la que se distribuyó por Direcciones Generales y Subsecretaría del Departamento el cómputo anual de complementos en razón de la cifra asignada para el primer trimestre del año en curso por el Ministerio de Hacienda,

Este Ministerio ha acordado que, en tanto la Junta de Retribuciones y de Tasas del Departamento no apruebe en su próxima reunión las propuestas de distribución por Cuerpos que se formulen, habrá que atenerse a las asignaciones que, tanto para los Cuerpos generales como para los especiales, se fijaron en Orden de 14 de octubre de 1966, por la que quedó distribuído el cuarto trimestre de complementos del pasado año.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales, Secretario general técnico, Comisarios generales y Oficial Mayor, Secretario de la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Transcripción de escrito de la Dirección General de Presupuestos sobre incompatibilidad de percepciones, en concepto de sueldo, de los haberes de los funcionarios del Estado con los de Corporaciones locales.

Ilmos. Sres.: La Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en escrito de 17 de octubre de 1966, dice a esta Dirección General lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: En contestación a su escrito de 30 de julio ppdo. relativo a la compatibilidad de sueldos de los Catedráticos de las Escuelas de Comercio con los correspondientes a puestos de trabajo en las Corporaciones locales, debo manifestarle lo siguiente:

En la Ley de 9 de julio de 1855, se dispone con plena vigencia la prohibición de simultaneidad de dos o más sueldos en todas las dependencias del Estado y que se paguen con fondos tanto generales como provinciales y municipales.

Y la Ley 31/1965, de 4 de mayo, reitera en su artículo 9.º tal incompatibilidad de sueldos respecto a los funcionarios civiles del Estado a los que afecta; pero remite, en cuanto a otras cualesquiera retribuciones, a las establecidas por otras leyes.

Así, y al amparo del artículo 25 de la Ley 194/1965, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, en el caso de que exista una compatibilidad de cargos podrá percibirse el sueldo de uno y gratificación en el otro previa autorización para este último concepto.

En consecuencia este Centro es de la opinión que los Catedráticos de las Escuelas de Comercio deben ser retribuídos, como tales funcionarios, por el concepto de gratificación, ya que así existe autorización en los Presupuestos, cuando ejerzan actividades compatibles en las Corporaciones locales a no ser que en estas últimas se les remunere por un concepto distinto del de sueldo.»

Lo que traslado a VV. II. a los oportunos efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmos. Sres. Directores de las Escuelas de Comercio y de la Escuela Central de Idiomas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Orden de 10 de febrero de 1967 por la que se aprueba el Reglamento de Centros Estatales de Enseñanza Primaria. («BOE» 20-II-1967.)

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23); haciendo uso de la autorización concedida por el Decreto 2828/1966, de 3 de noviembre; a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria y con informe de la Comisión Superior de Personal, este Ministerio ha resuelto aprobar el siguiente Reglamento de Centros Estatales de Enseñanza Primaria:

CAPITULO PRIMERO

La Escuela: definición y principios generales

Artículo 1.º La Escuela es la comunidad activa de Maestro y escolares instituída por la familia, la Iglesia o el Estado como órgano de la educación primaria para la formación integral de la niñez. Su orientación y dirección técnica corresponde a la Inspección de Enseñanza Primaria en los términos establecidos por el artículo 79 de la Ley de Educación Primaria.

Tendrá también consideración de Escuela la reunión fuera del recinto escolar de Maestro y alumnos, siempre que realicen tareas de carácter educativo o instructivo.

Art. 2.º Será requisito previo e indispensable para el funcionamiento de Escuelas nacionales su creación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 3.º La misión educativa encomendada a la Escuela tendrá carácter preeminente, y a ella estarán subordinados la organización del trabajo escolar, planes de estudio, horarios y toda clase de actividades.

CAPITULO II

La Escuela: clasificación

Art. 4.º Los Centros estatales de Enseñanza Primaria se clasificarán por:

a) *El régimen de provisión* ..... Ordinario. — Colegios Nacionales de Prácticas y Anejos a las Normales.
Especial ..... — Consejos Escolares Primarios.

b) *La edad de los alumnos:*

Del período preescolar ..... Maternales. / Párvulos.
Del período de escolaridad obligatoria.

c) *El sexo de los alumnos:*

De niños.
De niñas.
Mixta.

d) *El número de sus unidades escolares:*

Unitaria.
Graduada.
Colegio nacional.

e) *La procedencia y régimen de sus alumnos:*

Escuela local.
Escuela comarcal.
Escuela-Hogar.

f) *Las aptitudes psicosomáticas del niño:*

Escuela de educación normal.
Escuela de educación especial

Art. 5.º Las definiciones de las modalidades de Centros que se clasifican en el anterior cuadro son las siguientes:

a) *Según su dependencia y régimen de provisión:*

De régimen ordinario de provisión: Es el creado, provisto y sostenido por el Estado.

Colegios Nacionales de Prácticas: Son las Escuelas Primarias incorporadas a las Escuelas Normales destinadas a las prácticas escolares de sus alumnos.

De régimen especial de provisión: El creado a instancia de personas o Entidades privadas, de la Iglesia o sus instituciones docentes económicamente aprobadas, el Movimiento, las Entidades paraestatales o el propio Estado que para su régimen docente esté tutelado por el Organismo colegial denominado Consejo Escolar Primario, al que se concede en condiciones reglamentarias la facultad de proponer los Maestros y Directores pertenecientes a los Cuerpos oficiales correspondientes.

b) *Según la edad de los alumnos:*

Del período preescolar: Maternales: Es la destinada a niños de menos de cuatro años de edad.

Párvulos: Reservada para niños de cuatro a seis años.

Del período de escolaridad obligatorio: Es la destinada a niños o niñas de seis a catorce años.

c) *Según el sexo de los alumnos:*

De niños.
De niñas.
Mixta: Es aquella que recoge en un solo local a niños y niñas de seis y más años de edad en razón a que el núcleo de población y las posibilidades de transporte no permiten obtener un contingente escolar superior a 30 alumnos.

d) *Según el número de sus unidades escolares:*

Escuela unitaria: Es aquella que atendida por un solo Maestro funciona sin formar parte de un Colegio nacional o Escuela graduada.

Escuela graduada: Es el Centro escolar que cuenta con un número de unidades escolares para niños y para niñas, excluídos maternales y párvulos, superior a uno e inferior a ocho.

Colegio nacional: Es el Centro escolar que cuenta por lo menos con un Maestro para cada uno de los ocho cursos de escolaridad obligatoria.

Tanto el Colegio nacional como la Escuela graduada podrá ser de niños, niñas o mixta en régimen de separación de sexos.

e) *Según la procedencia y régimen de sus alumnos:*

Escuela local: La destinada a niños residentes en la entidad de población en que radica la Escuela.

Escuela comarcal: Es el Centro cuyos alumnos residen en distintas localidades. Estará dotada de servicios de transporte y comedor escolar.

Escuela-Hogar: Es la institución escolar que en régimen de internado, similar en todo lo posible al hogar, educa a todos sus alumnos según las normas de la Ley de Educación Primaria. El internado de estas Escuelas-Hogar está reservado para los niños de población ultradiseminada sin facilidad de transporte.

f) *Según las aptitudes psicosomáticas del niño:*

Escuela de educación normal.

Escuela de educación especial: Es el Centro escolar destinado a la educación de los niños que bien por sus excepcionales aptitudes o bien por sus deficiencias e inadaptaciones precisan una educación adecuada a estas circunstancias.

CAPITULO III

La enseñanza: organización

Art. 6.º A efectos de la organización y funcionamiento de los Centros docentes el año escolar se inicia el 1 de septiembre y finaliza el 31 de agosto siguiente. Se descompone en:

a) Período lectivo de aprendizaje escolar: Doscientos días.
b) Período lectivo dedicado a pruebas de progresión y promoción escolar: No superior a cuarenta días.
c) Período de vacaciones escolares de verano: No superior a sesenta días.
d) Otras vacaciones (Navidad y Semana Santa) y festividades.

La asignación de fechas de comienzo y terminación de los períodos a), b) y c) origina el calendario escolar, aprobado por la Comisión Delegada de Acción Cultural a propuesta de la Inspección. Para su confección se tomarán en consideración los aspectos sociológicos, climáticos y económicos de la provincia o comarca. Cualquier modificación que el Centro considere necesario introducir en el calendario escolar requerirá la previa aprobación de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Art. 7.º La distribución de contenidos, actividades y adquisiciones en función del tiempo semanal y diario será obligación del Director del Centro, y constituirá el horario de trabajo por unidades y cursos. La jornada escolar constará de cinco horas lectivas, salvo en los cursos séptimo y octavo, que serán seis, sin incluir las clases complementarias.

Cuando en el Centro funcionen clases maternales su horario nunca será inferior a diez horas diarias, cuya iniciación se fijará en función de las necesidades de la población laboral femenina de la barriada o localidad.

Cada clase maternal estará atendida por dos Maestras, que desarrollarán su trabajo en sesión continuada de cinco horas de duración. Además contará con dos Auxiliares de servicios docentes.

Art. 8.º El proceso total de realización de tareas por cursos y materias será recogido, en la medida que lo permitan las características del Centro, mediante un procedimiento gráfico por el Maestro en su unidad escolar y el Director en la totalidad del Centro.

Art. 9.º El proceso de incorporación de los niños al Centro escolar viene determinado por las siguientes fases:

I. Matriculación

Ingreso.—Se concederá a todo niño a los Centros escolares ordinarios o especiales—según sus peculiaridades personales—sin otra limitación que la capacidad del Centro. A este respecto la matrícula por aula en el período de escolaridad obligatoria debe ser de treinta alumnos.

Será requisito indispensable presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud de ingreso formulada según modelo oficial.
b) Libro de Familia, del que se tomarán los datos pertinentes.
c) Informe médico-sanitario en el que se hará constar que está inmunizado, de acuerdo con su edad, según las vacunaciones establecidas reglamentariamente y no padece enfermedad infectocontagiosa.
d) Libro de Escolaridad debidamente diligenciado (cuando se trate de niño con escolaridad anterior).

En el caso de proceder de otro Centro, la información facilitada por los documentos b), c) y d) se completará con una ficha pedagógica e informe completo facilitado por el Director del Centro anterior, a petición del Director del Centro de nuevo ingreso.

II. Adscripción al Centro

A la incorporación a un Centro de un escolar procedente de otro será adscrito al curso que indique su Libro de Escolaridad. No obstante, el Director determinará la aplicación de las pruebas adecuadas con objeto de decidir si necesita un período de adaptación para alcanzar el nivel de su curso en el nuevo Centro. Si no presenta el Libro de Escolaridad, el Director del Centro

solicitará del de procedencia los datos necesarios en orden a la escolaridad y promoción del alumno y si no pudieran ser facilitados por proceder de la enseñanza doméstica se hará su adscripción al curso de acuerdo con el resultado de las pruebas antes citadas y se extenderá inmediatamente al niño el Libro de Escolaridad.

Art. 10. En todo Centro escolar se realizarán pruebas de progresión y de promoción. El estudio sistemático del proceso de promoción cultural y educativa del alumno ha de comprender el progreso dentro de cada curso y año lectivo. Las pruebas de progresión han de hacerse cada trimestre, cuando menos, y las de promoción en la última quincena del curso. Su confrontación determinará si el alumno posee la aptitud suficiente para el paso a un nuevo curso.

El tiempo dedicado a estas pruebas y subsiguientes reuniones de grupos de estudio, cuando haya lugar, no ocupará más de seis días por trimestre.

Art. 11. Todo Centro escolar, en la medida que su propia estructura lo consienta, deberá organizar un servicio de Psicología Escolar y Orientación Profesional, que funcionará en relación y de acuerdo con las normas que establezca el Servicio de Psicología y Orientación Profesional de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Art. 12. Cada Centro escolar, según su propia naturaleza y posibilidades, se vinculará efectivamente al medio circundante de manera que satisfaga las necesidades de la población en orden a lograr el máximo rendimiento.

Todo Centro escolar deberá realizar un estudio sociológico y cultural de su medio ambiente, como elemento de información valiosa en orden a la planificación de la labor docente. La realización y actualización sistemática, continuada y científica de tal estudio, será considerada mérito profesional para Director y Maestros.

Tanto el Director como los Maestros deben ejercitar sus espíritus de iniciativa en la organización de la enseñanza y funcionamiento del Centro docente, dentro de los límites de este Reglamento, procurando estimular la actividad intelectual de sus alumnos, favorecer en ellos el espíritu de observación mediante el empleo de procedimientos intuitivos y de toda clase de ejercicios y trabajos prácticos, y el de cooperación, aplicando las diversas formas de trabajo escolar por grupos.

Art. 13. Durante el período preescolar y los dos primeros cursos de escolaridad obligatoria, las tareas para realizar fuera de las horas de clase quedan totalmente suprimidas.

A partir del curso tercero se podrán encomendar tareas en el hogar con un aumento progresivo según la edad de los escolares, procurando, no obstante, que en ningún caso se vean los niños precisados de emplear en dichas tareas el tiempo de que disponen para juegos, diversiones y convivencia en el seno del hogar, ni disminuir las horas de descanso.

CAPITULO IV

El Centro escolar: organización

Art. 14. En todo Centro escolar primario la enseñanza será completa y graduada. A efectos de la programación del trabajo didáctico y de las promociones se divide en ocho cursos.

Art. 15. El número de clases de cada Centro se fijará en función de las posibilidades de local y de matrícula. Se debe tender a que cada grupo de 30 niños de edad y nivel mental análogos tengan un Maestro.

A estos efectos la Dirección del Centro podrá promover razonadamente, a través de la Inspección, la creación de cuantas unidades escolares sean precisas y posibles.

Podrán funcionar, además, clases para el período preescolar: maternales para niños de hasta cuatro años y de párvulos para niños de cuatro a seis años.

Art. 16. La Dirección del Centro, oído el Consejo Escolar, hará la adscripción de Maestros a grados en función de las necesidades de la enseñanza, pudiendo efectuar los cambios que considere oportunos para el mejor desarrollo del trabajo y visto el rendimiento de cada uno de los Maestros. Están exceptuados de esta norma general, además de las Maestras titulares de los grados Maternales y de Párvulos, los Maestros diplomados en Ciencias o Letras que regentarán los cursos séptimo y octavo y los Maestros diplomados en Pedagogía Terapéutica que regentarán los grados destinados para niños especiales.

Art. 17. En aquellos Centros que cuenten con un mínimo de seis Grados, y en los que de conformidad con el artículo 14 no sea posible crear un mínimo de ocho Grados para niños o para niñas, se podrá refundir los cursos inferiores en la medida que permita la matrícula del Centro con el fin de establecer con propia sustantividad los cursos séptimo y octavo. El Director del Centro lo solicitará en instancia razonada que, previo informe de la Inspección, será resuelta por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Art. 18. Los cursos séptimo y octavo estarán a cargo, siempre que sea posible, de Maestros diplomados en Ciencias o en Letras. Estos cursos establecerán su plan de trabajo diario encomendado a ambos Maestros mediante un sistema de rotación, si bien cada uno de ellos tendrá a su cargo un curso a efectos de estructuración interna del Centro y administrativos.

Art. 19. Todo Centro escolar que cuente con los cursos séptimo y octavo establecerá las modalidades de Iniciación Profesional que aconsejen las características geográficas, sociales y económicas de la localidad en que radique.

Art. 20. Las clases prácticas de Iniciación Profesional serán desempeñadas por personal con la adecuada preparación. El Profesorado encargado de estas enseñanzas podrá no pertenecer al Magisterio Nacional. Será contratado, en las condiciones que se establezcan, por la Dirección General de Enseñanza Primaria, a propuesta del Director del Centro y con el informe de la Inspección Provincial.

En forma similar se podrá contratar personal docente para impartir las enseñanzas de idiomas y música.

En los Centros escolares en que el número de alumnos lo requiera, las clases de educación física podrán ser desempeñadas por personal especialmente capacitado.

Art. 21. El recreo escolar es una exigencia pedagógica ineludible del alumno, si bien en casos justificados podrá ser privado de la participación en los juegos escolares durante el período de recreo, pero respetando el obligado descanso en la tarea escolar. Su duración será de veinte a treinta minutos y se iniciará al final de la primera mitad de la sesión de la mañana.

Cada Maestro es responsable de la vigilancia de sus alumnos durante el recreo que, como manifestación espontánea del niño, permitirá a los Maestros conocer su carácter y naturaleza.

Art. 22. No se permitirá la entrada durante las horas de clase al Colegio Nacional o Escuela a ninguna persona ajena al servicio oficial de la enseñanza primaria, salvo especial autorización del Director.

CAPITULO V

Instituciones, servicios y actividades complementarias de la Escuela

Art. 23. La labor de la Escuela Primaria se extenderá mediante las Instituciones, Servicios y Actividades, que persiguen no sólo el perfeccionamiento en la formación del escolar, sino también la proyección cultural sobre el ambiente social que la rodea.

Art. 24. El Director y Maestro promoverán el establecimiento y organización de Instituciones, Servicios y Actividades que aconseje y permita el medio en que el Centro escolar radica y que puedan repercutir en la mejor formación de los alumnos. La implantación estará subordinada a la función primordial de la Escuela.

Art. 25. Cuando el funcionamiento de las Instituciones, Servicios y Actividades a que se refieren los artículos anteriores exija en Director y Maestros una especial preparación o una ampliación de la jornada legal de trabajo, aquéllos tendrán derecho a la percepción de los correspondientes complementos de sueldo.

Estas Instituciones, Servicios y actividades se pueden clasificar en:

a) Instituciones pedagógicas:

Biblioteca.
Grupos artísticos.
Grupos deportivos.
Colonias, campamentos y albergues juveniles.
Murales y periódicos infantiles.
Paseos, excursiones y visitas escolares.
Comedor escolar y complemento alimenticio.

b) Servicios sociales:

Mutualidad y Coto Escolar.
Cooperativismo.
Intercambios escolares y relaciones entre Centros.
Organización de festivales.
Agrupaciones de Amigos de la Escuela.
Servicio Social Escolar.
Ropero.

c) Servicios asistenciales y de orientación:

Servicio sanitario escolar.
Servicio de Psicología y Orientación Profesional.
Servicio de Transporte escolar.

d) Actividades de extensión cultural:

Cursillos.
Proyecciones cinematográficas.
Exposiciones.
Audiciones musicales.
Conferencias.

Las Instituciones, Servicios y actividades complementarias que se establezcan, tanto las que la Ley determina como obligatorias como las voluntarias, deberán sujetarse a las normas generales siguientes, independientemente de las normas específicas que puedan existir para algunas de ellas:

a) Estarán tuteladas y orientadas por el Consejo Escolar del Centro y, en la medida de lo posible, se incluirá a los propios escolares en su gobierno, así como a las personas que para mayor eficacia de los fines perseguidos convenga.

b) Para cada una de las Instituciones, Servicios y actividades, el Centro redactará las correspondientes normas de funcionamiento, a excepción de las que deban regirse por los Reglamentos dictados por los Organismos correspondientes.

c) Aquellas actividades cuya orientación corresponda por Ley a los Organismos del Movimiento serán desarrolladas de acuerdo con las directrices que fijen los mismos.

d) Para la puesta en marcha y sostenimiento de las Instituciones se podrá solicitar de los Organismos y Entidades adecuadas las ayudas y colaboraciones precisas en cada caso.

Art. 26. En toda Escuela deberá existir una biblioteca, integrada por libros de estudio, trabajo, de consulta, recreativos, revistas, etc., que los niños podrán utilizar de acuerdo con las normas que regulen su funcionamiento.

Independientemente de esta biblioteca, esencialmente escolar, podrá existir otra para cumplir la misión de extensión cultural que a la Escuela le incumbe. La responsabilidad de su organización y funcionamiento compete al Director del Centro, que podrá designar bibliotecarios auxiliares entre los escolares para que le ayuden en su labor.

En el caso de biblioteca con esta segunda modalidad, además del servicio de lectura a horas determinadas, podrá funcionar como circulante mediante el préstamo de libros. Este servicio de préstamos se regulará determinando, entre otros, los siguientes extremos:

a) Días y lugar en que puedan recogerse y devolverse los libros.
b) Plazos máximos del préstamo.
c) Normas de control.

Art. 27. En todo Centro escolar, en la medida de sus posibilidades, se deberán formar grupos de redacción e ilustración para la confección de un periódico mural.

Asimismo se tenderá a publicar un periódico escolar en el que algunas secciones se orientarán a vincular la Escuela al ambiente familiar-social.

Art. 28. Las Escuelas primarias procurarán mantener correspondencia e intercambios con otras, tanto españolas como extranjeras.

Independientemente de ese intercambio, se fomentará el de carácter personal mediante visitas y excursiones organizadas por la Escuela y estancia de los escolares en localidades.

Art. 29. En las Escuelas primarias se crearán e impulsarán las instituciones que tiendan a fomentar el espíritu de previsión y cooperación en los escolares.

Se establecerá obligatoriamente la Mutualidad y se fomentará la creación de los Cotos Escolares con las modalidades que en cada caso convenga, estableciendo la debida coordinación para orientación y ayuda con la Comisión Provincial de Mutualidades.

Art. 30. Se organizarán grupos artísticos, coros y masas corales, agrupaciones musicales, grupos de danzas y de teatro, que practiquen las modalidades más expresivas en que se manifieste el espíritu y las tradiciones populares de la localidad y comarca, contribuyendo a su conservación y renovación. Se procurará que todas estas actividades tengan la correspondiente relación con la Agrupación de Amigos de la Escuela, en la que estarán integrados los antiguos alumnos y los padres de los alumnos, como medio de que la misma se vincule lo más estrechamente posible a ella.

Art. 31. Se constituirán equipos para el aprendizaje, prácticas y participación en juegos y predeportes, para los que se utilizarán las instalaciones, pistas y terrenos de la Escuela o aquellos de que puedan disponerse en la localidad. La Escuela procurará el establecimiento y construcción de instalaciones y campos, buscando las ayudas de los Organismos correspondientes.

Los planes que para ello se establezcan se harán en coordinación con las Delegaciones de Juventudes y Sección Femenina.

Se procurará la organización de jornadas deportivas interescolares

Art. 32. Las Escuelas organizarán paseos escolares, excursiones, visitas y todas aquellas otras actividades cuyas prácticas puedan proporcionar un perfeccionamiento en la formación de los escolares.

Art. 33. En el orden religioso, el Director y Maestros fomentarán todas las actividades que tiendan a incorporar a los escolares a una vida parroquial activa.

CAPITULO VI

Alumnos

Art. 34. El niño es el sujeto de la educación, debiendo, por tanto, disponerse todos los elementos y actividades de la Escuela en función del mismo.

Art. 35. Todo niño tiene que cursar ocho años de escolaridad obligatoria. Se matriculará en el primer curso de la Escuela primaria a los niños que en el transcurso del año natural cumplan seis años de edad. La escolaridad obligatoria finaliza en el mes de julio del año natural en que el niño cumpla catorce años.

Art. 36. Antes de su ingreso en la Escuela primaria podrán asistir los niños a una Escuela maternal hasta los cuatro años y a una Escuela de párvulos desde los cuatro a los seis años.

Art. 37. La Escuela debe constituir para el niño una fuerza de atracción, y a este fin el Director y Maestros dedicarán su atenta capacidad para conseguir la pronta incorporación y regular asistencia de los niños al Centro.

Es misión del Director y Maestros procurar la integración eficaz del alumno en el Centro escolar tanto del que se escolariza por vez primera como del procedente de otro Centro.

Art. 38. La responsabilidad del cumplimiento de la escolaridad obligatoria incumbe:

a) A los padres o tutores del niño.
b) A las autoridades, en cuanto a la vigilancia en la observación de la asistencia escolar.
c) A las Empresas o Entidades, en lo que se refiere a la no contratación de personal en edad de escolaridad obligatoria.

Art. 39 Deberes y derechos de los padres o tutores:

1.º Matricular a su hijo o pupilo en una Escuela primaria y cuidar de su asistencia y puntualidad, haciendo que el niño vaya tomando conciencia de este deber para su propio destino personal y en relación con la sociedad. A este respecto justificarán las faltas de asistencia que hubiera tenido su hijo o pupilo.

Si el niño está acogido al régimen de enseñanza doméstica, inscribirlo en un Centro escolar primario de régimen estatal durante el mes de septiembre, en orden a la obtención del Libro de Escolaridad; realización de las pruebas de promoción y obtención del Certificado de Estudios Primarios o del de Escolaridad en su defecto.

2.º Informarse del comportamiento o aprovechamiento en la Escuela. Concederá el debido valor y significado a las calificaciones que, mensualmente cuando menos, recibirá el Director del Centro

3.º Infundir en el niño la estimación y respeto por la Escuela y los Maestros.

4.º Estar en comunicación oportuna con los Maestros para su mejor conocimiento del niño por parte de ambos y ofrecerle así más completa orientación personal y en orden a su futura profesión.

5.º Los padres podrán acudir al Director o Maestro para formular razonable y correctamente las peticiones o quejas que crean oportunas en orden a la educación de sus hijos.

Art. 40 Derechos de los alumnos:

1.º Ser admitido a la Escuela sin otra limitación que la capacidad material de la misma, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo noveno de este Reglamento, con la

excepción de aquellos niños que por deficiencias físicas o psíquicas requieran educación en un Centro especial.

2.º Recibir gratuitamente la enseñanza, así como los libros y material escolar.

3.º Poseer el Libro de Escolaridad, donde se consigne su historial docente a efectos de la promoción escolar y acceso a las enseñanzas medias

4.º Utilizar, según sus circunstancias, los diversos servicios dispuestos para el mejor cumplimiento de la escolaridad: transporte, comedor escolar, becas, Escuela-Hogar, Colonias Escolares, etc., y cuantos otros servicios pudieran establecerse.

Art. 41 Deberes de los alumnos:

1.º Asistencia puntual a las clases. Salvo casos debidamente justificados por los padres o tutores, no se admitirá en el Centro escolar a los alumnos una vez comenzada la sesión escolar. Esta asistencia será constante y regular. Cuando los padres o tutores no motiven la falta de asistencia, serán notificados de ella por el Maestro e invitados a justificarla, y si al final del mes el número de las faltas no justificadas se elevara a cinco, el Director de la Escuela invitará a comparecer al padre o tutor del niño para recordarle su responsabilidad en orden al cumplimiento por el niño de las normas de asistencia escolar. En el caso de faltas reiteradas de asistencia no justificadas el Director o Maestro deberán comunicarla a la Junta Municipal de Primera Enseñanza, a los efectos oportunos.

2.º Mostrar la debida corrección en el atuendo personal y limpieza.

3.º Participar con atención no sólo en las tareas del estudio, sino en las actividades complementarias de la Escuela.

4.º Guardar el respeto afectuoso debido a Maestros y compañeros

5.º Respetar el edificio, mobiliario y material de la Escuela, como elementos destinados a su propia formación.

Art. 42 El Director y Maestros no aplicarán ninguna clase de castigos corporales o humillantes. El cumplimiento por el alumno de las normas y deberes debe lograrse mediante la persuasión y la autoridad del Maestro.

CAPITULO VII

Personal docente

Art. 43. El personal docente del Centro está constituido por el Director, Maestros y todos cuantos Profesores sean encargados de impartir determinadas materias especiales.

En caso de quedar vacante la plaza de Director escolar del Centro o en ausencia de éste por licencia, enfermedad u orden superior, siendo la ausencia superior a tres meses, se encargará accidentalmente de la Dirección un Maestro propietario definitivo del Centro, propuesto por la Inspección entre una terna remitida por el Consejo Escolar. Será nombrado por la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria.

Art. 44. En aquellos Centros escolares en que el número de secciones y la complejidad de los servicios e instituciones lo aconseje se podrá nombrar por la Dirección General, entre los Maestros, un Secretario sin curso, previa petición del Director y con informe de la Inspección.

Art. 45. El Director y los Maestros adscritos al Centro integran el Consejo Escolar, que actuará como Organismo consultivo, de estudio y comunicación en todo lo relacionado con la función educativa. Dentro de este Consejo funcionará una Comisión Permanente, presidida por el Director e integrada, además, por el Secretario, si lo hubiera, y dos Maestros, uno elegido por el Director y otro por los propios Maestros. Estos Maestros se renovarán cada dos cursos, pudiendo ser reelegidos. El Consejo se reunirá preceptivamente una vez al trimestre o cuando lo juzgue oportuno el Director o lo solicite un tercio de los Maestros. Las reuniones ordinarias se convocarán con cuarenta y ocho horas de antelación, señalándose el orden del día. De todo lo tratado quedará constancia en el libro de actas. Una copia del acta se enviará seguidamente al Inspector de Zona.

Art. 46. Es responsabilidad del Director del Centro, asistido por el Consejo Escolar, organizar las actividades docentes durante el curso escolar, de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª Matricular a los niños (condiciones, fecha de ingreso, número de ingresados)

2.ª Clasificar a los niños (pruebas, fecha de promoción).

3.ª Distribuir el tiempo y el trabajo. A este respecto, diariamente y antes de la iniciación de las tareas escolares, el Director se reunirá con sus Maestros

4.ª Redactar el programa correspondiente a cada curso de acuerdo con los cuestionarios vigentes, con la específica colaboración del Maestro que lo tenga asignado.

5.ª Seleccionar entre los libros de texto y de lectura aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia los de utilización en el Centro, así como el material didáctico.

6.ª Realizar las pruebas de progresión en las fechas señaladas en el calendario escolar, en cumplimiento del artículo 10 de este Reglamento Estas pruebas habrán de realizarse en el cuaderno diario de clase.

7.ª Informar a las familias una vez al mes, cuando menos, del aprovechamiento y conducta de los alumnos y establecer con las mismas la comunicación personal a que hubiera lugar.

8.ª Expedir, diligenciar y conservar en el Centro, mientras el alumno permanezca en él, los Libros de Escolaridad y expedir a los alumnos del Centro que reúnan las condiciones legales el Certificado de Estudios Primarios, y, en su caso, el de Escolaridad.

9.ª Redactar el plan de visitas a Museos, Centros artísticos, fábricas y, en general, a todas las instituciones y establecimientos de interés educativo. Especial atención se prestará al enlace y visita a Centros profesionales, Empresas y fábricas de modalidad afín con las prácticas de iniciación profesional que puedan funcionar en el Centro A este respecto se destinarán preferentemente las tardes de los jueves. El sábado sólo habrá sesión de mañana prolongada en una hora.

10. Realizar el acto escolar de fin de curso con demostraciones de la labor escolar.

11. Organizar, de acuerdo con el ambiente en que está situado el Centro, todas aquellas actividades de orden social, artístico y deportivo que contribuya a la proyección de la Escuela.

12. Desarrollar y aplicar en el ámbito de la Escuela las actividades de investigación y estudio que sean establecidas por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

13. Facilitar, a instancias de los órganos de la Administración competente, los datos estadísticos del Centro en los plazos marcados.

Art. 47 Estas mismas funciones, en su adecuada proporción, le corresponden a los titulares de las Escuelas de un solo Maestro.

Art. 48. En los Centros de más de un Maestro el funcionamiento general responderá a las normas de unidad y estrecha cooperación que fije su Director. Será responsabilidad del Maestro:

1.º Puntual y asidua asistencia al Centro. En casos justificados el Director podrá conceder por delegación permisos de hasta un total de diez días por curso escolar. De este permiso se dará cuenta a la Inspección. El Director del Centro deberá adoptar las medidas adecuadas en orden a que la educación de los niños a cargo del Maestro ausente sufra el menor detrimento posible.

2.º Participación en la reunión previa al comienzo de la sesión escolar.

3.º Preparación del trabajo siguiendo las normas emanadas de la Dirección del Centro.

4.º Permanente presencia ante los niños del curso a su cargo.

5.º Cumplimiento de las normas relativas a:

a) Disciplina en los actos colectivos de los alumnos y utilización de las dependencias.

b) Llevar el registro de asistencia, el control de los trabajos y ejercicios de los alumnos, realizar en las fechas establecidas los exámenes y pruebas de promoción.

c) Uso del material escolar, selección de libros, redacción de programas y análisis de los mismos en los periódicos indicados por la Dirección.

d) Colaborar en las Instituciones, Servicios y Actividades educativas del Centro, así como en la proyección social y cultural del mismo.

6.º Asistencia a los actos que el Centro escolar organice de carácter social, religioso, cultural y, en general, educativo de los alumnos.

7.º Aceptar y cumplimentar las normas de carácter general en la disciplina del Centro y en las particulares de su curso correspondiente

CAPITULO VIII

Personal administrativo, auxiliar y subalterno

Art. 49. Todo el personal que preste servicios en el Centro estará bajo la inmediata dependencia del Director o Maestro, cuya autoridad en este aspecto no podrá ser interferida por los Organismos de que procede dicho personal.

Art. 50. El Director tendrá conocimiento previo por los Organismos correspondientes del personal que se destine a su Centro

En cualquier caso, y aunque su adscripción al Centro escolar tuviese carácter extraordinario, se hallarán a todos los efectos de régimen y gobierno sometidos a la única jurisdicción del Director del Centro, que es el Jefe Superior de la dependencia donde el funcionario presta sus servicios.

Art. 51. Son misiones de este personal las que respectivamente definen su nivel referidas al ámbito del Centro escolar y a la finalidad docente, social y administrativa del mismo en general y, además, todas aquellas que dentro de su respectiva especialización le sean encomentadas por la Dirección del Centro. En ningún caso ejercitarán en el Centro funciones de gobierno, ni siquiera con carácter delegado de la misma Dirección.

Art. 52. Todo Colegio nacional o Agrupación escolar con Dirección escolar deberá contar con el personal auxiliar y subalterno necesario de acuerdo con la dimensión y alumnado del Centro docente.

La Auxiliar de Servicios Docentes atenderá funciones de asistencia, custodia y cooperación cerca de los escolares, y a la ordenación y decoro material.

Al Portero corresponde el servicio de puertas en la jornada escolar y la custodia del edificio e instalaciones el resto de la jornada. Para el mejor cumplimiento de este cometido se le facilitará vivienda capaz para él y su familia.

El Conserje tiene como misión la atención al orden interior y movimiento de alumnos, así como las gestiones de relación que se le encomienden.

El respectivo horario de trabajo se acomodará a las normas internas del Centro, cubriendo la jornada laboral ordinaria.

CAPITULO IX

El edificio escolar

Art. 53. Todo Director de Centro escolar está obligado a comunicar a la Inspección y Junta municipal, siempre que las circunstancias lo exijan, las necesidades de obras de reforma, ampliación o adaptación del edificio escolar. Deberá, además, informar sobre cualquier obra de reforma, ampliación o adaptación que se pretenda en el edificio del Centro a su cargo.

También remitirá al Ayuntamiento e Inspección para su conocimiento, antes de finalizar el curso escolar, relación detallada de las obras de conservación y reparación que considere necesarias para el mejor funcionamiento del Centro. Es aconsejable que estas obras se efectúen en el período de vacaciones estivales, a fin de no perturbar o interrumpir la enseñanza.

Todas las roturas y averías (cristales, cañerías, servicios, cerraduras, etc.) que se produzcan en el ejercicio diario de las actividades escolares y cuya reparación sea urgente se realizarán con cargo a la consignación municipal para estas atenciones, de acuerdo con las disposiciones legales

El Director del Centro velará por la conservación de jardines, campos de deportes, patios y recreos o cualquier otra dependencia o instalación del Centro, adoptando y proponiendo las medidas de todo tipo a esta finalidad. También deberá comunicar a la Junta municipal e Inspección aquellos casos en que considere que los elementos constructivos del edificio (barandillas, escaleras, ventanas, campos de juego, etc.) puedan suponer un peligro para los alumnos.

En el caso de que el estado del edificio o la realización de las obras suponga un peligro inminente para los escolares y personal docente, el Director está autorizado para suspender la enseñanza, dando cuenta inmediata a la Inspección y Junta municipal.

Art. 54. En la parte externa y principal del edificio escolar figurará en letras de tamaño apropiado la denominación genérica correspondiente al tipo de Escuela de que se trate (Escuela Nacional Unitaria, Escuela Nacional de Párvulos, Colegio Nacional, Colegio Anejo de Prácticas, Escuela Comarcal, Escuela-Hogar), además de la específica que pueda tener el Centro.

Art. 55. También se colocará en lugar destacado del campo escolar o fachada principal del edificio un mástil para la enseña nacional. Los actos escolares de izar y arriar se realizarán con la mayor solemnidad los lunes, al comienzo de la jornada escolar, y los sábados, al concluir aquélla, así como en las siguientes ocasiones: conmemoraciones, efemérides históricas, días de significación escolar y juvenil y siempre que el Director o Maestro lo estime oportuno. En la ejecución de estas actividades la bandera nacional podrá estar acompañada por las del Movimiento Nacional. Como acto diario, la entrada y salida en clase de los escolares se realizará colectivamente, con participación del personal docente y alumnos, durante el cual los niños cantarán canciones patrióticas y escolares. La bandera deberá estar siempre en adecuadas condiciones de conservación.

Art. 56. En cada una de las aulas del Centro y en su testero principal se colocarán exclusivamente el crucifijo y debajo el retrato del Jefe del Estado.

Art. 57. En las restantes paredes del aula pueden colocarse láminas, mapas, cuadros y cualquier otro material, con exclusión del que no sea esencialmente educativo, a cuyo fin se recomienda que dichas paredes estén debidamente acondicionadas.

Art. 58. Los motivos ornamentales deben limitarse de forma que en ningún caso la estética del aula se vea afectada por elementos innecesarios

Análogos criterios de sencillez se aplicarán a las restantes dependencias (comedores, galerías, pasillos, etc.).

Art. 59. Queda terminantemente prohibida la utilización del edificio escolar y de sus dependencias durante las horas de clase y trabajo escolar para fines distintos a los específicos de la docencia, salvo autorización expresa de la Dirección General de Enseñanza Primaria o autoridades en las que ésta delegue.

Art. 60. Fuera del horario de actividad docente se podrán utilizar los edificios escolares para actos que respondan a la proyección cultural y social asignada a la Escuela, previa la autorización del Director del Centro, dando cuenta a la Inspección de Enseñanza Primaria.

Art. 61. En el caso de que el Director del Centro se vea requerido por las autoridades para la utilización del edificio con interrupción de la función docente, en atenciones distintas a las de su dedicación escolar motivadas por fuerza mayor, deberá comunicarlos inmediatamente a la Dirección General de Enseñanza Primaria por conducto de la Inspección.

Art. 62. La solicitud de autorización para utilizar los edificios escolares dirigida al Director del Centro será suscrita por el peticionario, y en el caso de entidades u organismos, por sus representantes jurídicos, quienes habrán de exponer los fines o propósitos de utilización de los locales escolares y contraer el compromiso de responder de aquellos desperfectos, extravíos o usos indebidos que puedan producirse, tanto en el edificio como en su mobiliario y material.

Art. 63. Igualmente, y previa autorización de la Inspección de Enseñanza Primaria, el Director y Maestros podrán utilizar el edificio escolar, con sus elementos materiales y educativos, en clases particulares contratadas libres y directamente con las personas que deseen recibirlas. En ningún caso estas clases particulares podrán darse durante el horario normal de la Escuela ni a personas incluídas en la edad de escolaridad obligatoria.

Art. 64. En la solicitud de autorización dirigida a la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia respectiva se consignará la fecha de comienzo de las clases, horario durante el que se desarrollarán, naturaleza de las mismas y relación nominal de los Maestros o Profesores contratados por ellos que van a impartirlas. El Director y Maestros se pondrán de acuerdo previamente con la Junta Municipal de Enseñanza Primaria para todo lo referente a las atenciones de luz, calefacción y conservación del edificio escolar durante las horas en que se utilice para estas clases particulares.

En el caso de Centros que funcionen en régimen de Consejo Escolar Primario, el Director y Maestros deberán solicitar la conformidad del Consejo.

El incumplimiento de estas normas implicará la anulación automática de la autorización para utilizar el local escolar.

CAPITULO X

Mobiliario y material

Art. 65. El Director del Centro debe solicitar de la Dirección General, por conducto de la Inspección, el mobiliario y material escolar necesarios para el desarrollo eficaz de la labor docente, excepto en el caso de Escuelas de régimen de Patronato, cuya dotación corresponde al Consejo Escolar Primario.

Como medio para incrementar la eficacia docente se debe procurar la máxima y racional utilización del distinto material escolar, pedagógico y audiovisual que pueda existir en el Centro.

Art. 66. En todo Centro escolar existirá un inventario detallado del mobiliario y material escolar no fungible del Centro y de sus Instituciones complementarias. Este inventario incluirá las publicaciones oficiales remitidas a la Escuela para perfeccionamiento de la enseñanza. En él se anotará, tanto para el mobiliario como para el material, la clase, el número de unidades, estado de conservación y la forma y fecha de adquisición, incluídas las donaciones, y los que no sean de utilización colectiva, el aula a que está adscrito. En el estado de conservación se distinguirá: «Nuevo», «Buen uso», «Deteriorado», «Inservible».

Art. 67. El mobiliario y material innecesario para el Centro será puesto a disposición de la Inspección de Enseñanza Primaria para su posible entrega a otra Escuela que lo precise. El que se encuentre fuera de uso, pero susceptible de arreglo, será incluído en relación, que se remitirá a la Junta Municipal con traslado a la Inspección de Enseñanza Primaria a efectos de su posible reparación, indicando el coste aproximado. Cuando no se pueda reparar será dado de baja en el inventario, previa autorización de la Inspección.

Art. 68. Todo Director o Maestro, al hacerse cargo de su destino, firmará por triplicado el inventario de la Escuela, que deberá llevar la firma del Director o Maestro anterior y el «conforme» del Presidente de la Junta Municipal o de su representante. Una copia de este inventario se enviará a la Inspección de Enseñanza Primaria.

Art. 69. En el caso de Escuela de Maestro único, si entre el cese del Maestro y la posesión del sucesor media un intervalo de tiempo, se hará cargo del mobiliario y material escolar el Presidente de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria o en quien delegue, que deberá velar por su custodia y conservación hasta la posesión del nuevo Maestro.

En el caso de Escuelas Graduadas, al cesar el Director con grado, se hará cargo del mobiliario y material el Maestro más antiguo en el Centro para hacer entrega al nuevo Director.

Cuando se trate de Centro con Director escolar, al cesar éste, el Maestro designado para suplirle en sus ausencias se hará cargo del inventario para hacer entrega de él en el momento oportuno al nuevo Director.

CAPITULO XI

Régimen administrativo

Art. 70. Todo Centro escolar deberá poseer la siguiente documentación:

a) De carácter técnico pedagógico.
   1. Registro de matrícula, asistencia y calificaciones.
   2. Relación de alumnos en régimen de enseñanza doméstica.
   3. Expediente personal de cada alumno conteniendo obligatoriamente los siguientes documentos:
      — Ficha psicopedagógica.
      — Cuaderno de trabajo elegido por muestreo.
      — Un cuaderno diario.
      — Pruebas de promoción.
   4. Libros de actas de las reuniones del Consejo.
   5. Libro de visita de inspección o Libro del Centro escolar (según modelo oficial).

b) De carácter administrativo.
   1. Inventario general del Centro y sus Instituciones.
   2. Registro de Libros de Escolaridad, de Certificado de Escolaridad y de Certificados de Estudios Primarios.
   3. Libro de contabilidad de la Junta Económica.
   4. Archivo de Circulares, instrucciones y, en general, comunicaciones y correspondencia.

CAPITULO XII

Régimen económico

Art. 71. En todo Centro escolar de régimen ordinario de provisión funcionará obligatoriamente una Junta Económica con la misión de ordenar y vigilar la correcta inversión de las sumas que puedan ingresar en el Centro sea cualquiera su procedencia. En el caso de Centros Escolares en régimen de Patronato, la Junta Económica ordenará y vigilará la inversión de las sumas procedentes de los Organismos estatales y locales, pero no las de cualquier otra procedencia cuya administración compete exclusivamente al Consejo Escolar Primario que tutele la Escuela.

Art. 72. En los Colegios Nacionales y Escuelas graduadas, la Junta Económica estará integrada por el Director como Presidente, el Secretario, si lo hubiera, un Maestro de dicho Centro, que rotará anualmente de mayor a menor años de servicios, y un padre de familia elegido por la Agrupación de Amigos de la Escuela. En los Colegios Nacionales y Escuelas Graduadas en que no se haya constituído la Agrupación de Amigos de la Escuela, el Vocal por dicho concepto será nombrado por el Director, a propuesta del Consejo Escolar. En las Escuelas de un solo Maestro la Junta Económica estará formada por el Maestro que la regente y un padre de familia, que será precisamente el que forme parte de la Junta Municipal por tal concepto.

Art. 73. La Junta Económica llevará una contabilidad elemental, consignando en un libro de caja los ingresos habidos en el Centro por los distintos conceptos antes expresados y su inversión, teniendo los correspondientes justificantes a disposición de la Inspección de Enseñanza Primaria, que en sus visitas deberá prestar especial atención a estos aspectos, velando por la correcta aplicación de los ingresos percibidos en el Centro.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Compete a la Inspección Profesional de Enseñanza Primaria la orientación de la enseñanza, la supervisión técnica del funcionamiento de los Centros y la vigilancia de la correcta aplicación de las normas contenidas en este Reglamento.

Segunda.—En todo Centro escolar cuya actividad docente incida en alguna medida dentro de los campos educativos y escolares previstos en la Ley de Educación Primaria existirá obligatoriamente un ejemplar en versión oficial autorizada del presente Reglamento General de Centros.

Tercera.—Este Reglamento podrá ser complementado con las normas que regulen actividades o características específicas de determinados Centros. Serán elaboradas por el Director o Maestro y deberán ser aprobadas por el Consejo de Inspección Provincial, previo informe del Inspector de zona. Cualquier modificación a estas normas específicas necesitarán nuevamente esta aprobación.

El Director o Maestro deberá enviar una copia de normas complementarias al Reglamento de Centros, a la Junta Municipal para su conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

Orden de 13 de febrero de 1967 por la que se amplia la composición de la Junta Central y de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares, incluyendo en cada una de ellas a un representante de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes. («BOE» 22-III-1967.)

Ilustrísimo señor:

El artículo 9.º de la vigente Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reformado por la Ley 86/1964, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 del mismo mes y año), establece que el Ministerio de Educación y Ciencia podrá ampliar la composición del pleno de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares cuando las circunstancias lo aconsejen.

El artículo 28 de la misma disposición legal determina que por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para llevar a cabo instalaciones polideportivas en los Centros de Enseñanza Primaria, conforme a las normas técnicas que se dicten, oídas las Delegaciones Nacionales de Educación Física y Deportes, Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Frente de Juventudes.

Para el estudio y ejecución de estas instalaciones deportivas en los Centros de Enseñanza Primaria resulta conveniente la inclusión en la Junta Central de Construcciones Escolares, creada por Decreto de 25 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), y en las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares de un representante de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, ha tenido a bien ampliar la composición de la Junta Central y de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares incluyendo en cada una de ellas a un representante de dicha Delegación Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Decreto 286/1967, de 27 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eduardo López Chavarri Marco. («BOE» 20-II-1967.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eduardo López Chavarri Marco,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

Decreto 287/1967, de 8 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Gerardo Diego Cendoya. («BOE» 20-II-1967.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gerardo Diego Cendoya,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

Decreto 288/1967, de 8 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Sebastián Bandarán. («BOE» 20-II-1967.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Sebastián Bandarán,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

Decreto 289/1967, de 8 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Conrado Blanco Plaza. («BOE» 20-II-1967.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Conrado Blanco Plaza,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

PREMIO. CUANTIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Presidente del Patronato de la Fundación Benéfico Docente «Juan José Orea y de Luz» solicita que la cuantía de los premios otorgados por la Fundación, que en la actualidad es de dos mil pesetas (2.000 ptas.), a tenor de lo estipulado por el fundador en la cláusula sexta de su testamento, se eleve a cinco mil pesetas (5.000 ptas.), ya que la elevación experimentada en la vida y la gran cantidad de becas estatales que se conceden anualmente darían lugar a que se quedaran desiertos por falta de aspirantes los premios de la Fundación, con lo que quedaría incumplida la voluntad del fundador;

Resultando que tramitado este expediente a través de la Junta Provincial de Beneficencia, lo remite a este Protectorado, una vez cumplida la tramitación legal, con informe favorable a la propuesta;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que es competencia de este Protectorado modificar los fines de las Fundaciones Benéfico Docentes y armonizarlas con las nuevas conveniencias sociales didácticas, etcétera, y es bien manifiesto que la cantidad de 2.000 pesetas señaladas por el fundador para premiar a los alumnos destacados no significa estímulo alguno para éstos, dada la desvalorización que ha experimentado la moneda desde el año 1935, fecha en que se instituyeron estos premios, por lo que, velando este Protectorado por el cumplimiento de los fines fundacionales, debe proceder a la elevación de la cantidad del premio, según lo solicitado por el Patronato,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Autorizar al Patronato de la Fundación «Juan José Orea y de Luz», de Madrid, a elevar a cinco mil pesetas (5.000 ptas.) la cuantía de cada uno de los premios que otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

BECAS PARA ESTUDIANTES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por escritura pública extendida en Málaga en 17 de agosto de 1966 ante el Notario de aquella capital don José Palacios y Ruiz de Almodóvar, el excelentísimo señor Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento de Málaga don Ramón Castilla Pérez, a cuya iniciativa y laboriosa gestión cerca del Rectorado de la Universidad de Granada y Ministerio del Ramo se debe la creación durante su mandato gubernativo y puesta en marcha de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga adscrita a la mencionada Universidad, instituye una Fundación Benéfico Docente que se denominará «Becas Ramón Castilla»;

Resultando que la finalidad de la misma es conceder becas a estudiantes, hijos de familias modestas malagueñas, a la carrera de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la recién inaugurada Facultad de Málaga;

Resultando que el capital de que se dota a la Fundación es de 2.000.000 (dos millones de pesetas), cantidad recaudada por suscripción en la ciudad y provincia de Málaga para regalar al fundador las insignias de la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio, que le fué concedida por Decreto de 1 de octubre de 1965, en cuya ceremonia hizo público su propósito de destinar dichos fondos de esta Fundación. Este capital puede ser incrementado con las aportaciones que la Fundación reciba para contribuir a sus fines y con los intereses que anualmente produzca su patrimonio;

Resultando que para el gobierno de la Fundación se instituya una Junta de Patronato, que estará constituído por las siguientes personas: Presidente, el propio fundador excelentísimo señor don Ramón Castilla Pérez; Vocales, el excelentísimo señor don Emilio Muñoz Fernández, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Granada, quien puede hacerse representar por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de Málaga; excelentísimo señor don Rafael Betés Ladrón de Guevara, alcalde de Málaga en la fecha de expedición de la escritura fundacional, haciéndose constar que su cargo es vitalicio, aunque no desempeñe la Alcaldía; excelen-

tísimo señor don José Márquez Iñiguez, Presidente de la Diputación Provincial de Málaga también con carácter vitalicio; don Francisco Hidalgo Ramos, Subjefe provincial del Movimiento de Málaga; uno o dos representantes del sector industrial y comercial de Málaga, que serán libremente designados y cesados por el Presidente de la Junta; un representante de las Entidades profesionales culturales y recreativas de Málaga libremente designado y cesado por el Presidente; un representante del sector estudiantil libremente designado y cesado por el Presidente.

El señor Presidente de la Junta de Patronato podrá delegar en cualquier momento su cargo en su hijo don Ramón Castilla Pertíñez, quien le sucederá en la presidencia a su fallecimiento, y de no poderle suceder o al fallecimiento de su hijo, recaerá la presidencia en el descendiente por línea directa más cercano al fundador. En caso de fallecimiento, imposibilidad legal u otras causas que impidan la actuación de los señores Márquez Iñiguez y Betés Ladrón de Guevara, las personas que hayan de representar a la provincia y ciudad de Málaga serán designadas por el Presidente.

El resto de los Vocales que lo sean por razón del cargo que ostentan serán sustituídos al cesar en ellos, si así lo considera el Presidente, proponiendo al Patronato los nombres de los que hayan de sustituir.

Los cargos de Secretario y Tesorero de la Junta serán provistos por el Presidente entre los miembros de la misma.

La escritura fundacional señala las atribuciones del Patronato y sus miembros y plazo para sus reuniones ordinarias, formas de convocatoria, condiciones para adopción de acuerdos, instrucciones para su contabilidad y cuantas materias pudieran haber sido objeto de unos Estatutos de funcionamiento;

Resultando que entre las obligaciones que se señalan al Patronato están la de rendir cuentas y elevar presupuesto al Protectorado;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia emite en sus sesiones de 17 de agosto y 30 de noviembre de 1966 informe favorable, habiéndose dado audiencia a los interesados e insertado los correspondientes anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y Prensa local sin que se haya presentado ninguna reclamación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el presente expediente de clasificación se promueve por los representantes legales de la misma, de conformidad con el artículo 40, apartado segundo, de la Instrucción citada, figurando en el mismo los requisitos y documentos y habiéndose cumplido los trámites a que se refieren los artículos 41, 42 y 43 de dicho Cuerpo legal;

Considerando que reúne las condiciones exigidas por el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, pues la Fundación «Becas Ramón Castilla» constituye un conjunto de bienes y derechos destinados al incremento de las ciencias y letras con la carga de aplicar sus rentas a los fines de la Institución y cuyo patronato y administración ha sido reglamentado por su fundador y confiado a las personas e Instituciones determinadas, y que corresponde a este Ministerio su clasificación y la aprobación de su Reglamento,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico docente la Fundación «Becas Ramón Castilla», instituída en Málaga por el excelentísimo señor don Ramón Castilla Pérez, con la finalidad de conceder becas a estudiantes hijos de familias modestas malagueñas para que puedan cursar los estudios correspondientes a la carrera de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Facultad Universitaria del mismo nombre en Málaga.

2.º Confirmar al Patronato designado por el fundador en la escritura pública extendida en Málaga el 17 de agosto de 1966, ante el Notario de aquella capital don José Palacios y Ruiz de Almodóvar, que se cita en el cuerpo del expediente.

3.º Reconocer la obligación de rendir cuentas anualmente al Protectorado.

4.º Que se den los traslados a que se refiere el artículo 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, a efectos de exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Sección de Presupuesto y Programación Económica

PAGADORES DE SERVICIOS

Vacante la Pagaduría de Servicios de este Ministerio en la provincia de Soria por cese de don Eduardo Cureses Valdés,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo segundo del Decreto de 23 de marzo de 1956, ha resuelto nombrar interinamente Pagador de Servicios en dicha provincia a don José María Peña Vázquez, funcionario del Cuerpo General Técnico afecto a este Departamento, designado para el cargo de Delegado administrativo en la citada provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1967.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección del Presupuesto y Programación Económica.

Vacante la Pagaduría de Servicios de este Ministerio en la provincia de Valladolid por cese de don José Muñoz Maldonado,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo segundo del Decreto de 23 de marzo de 1956, ha resuelto nombrar interinamente Pagador de Servicios en dicha provincia a don Cándido Alvarez González, funcionario del Cuerpo General Técnico afecto a este Departamento, designado para el cargo de Delegado administrativo de la citada provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1967.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección del Presupuesto y Programación Económica.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña María Rosa Puga Muñoz, Profesora adjunta de Lengua y Literatura españolas, con destino en la Sección de Pedagogía de Bujalance, del Instituto de Enseñanza Media «Séneca», de Córdoba, contra Orden ministerial de 2 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 6), que convoca a oposición libre la vacante número 2 del Instituto Femenino, de Lugo; y

Resultando que por mediación del Gobierno Civil de la provincia de Lugo tuvo entrada en este Departamento, con fecha 30 de julio último, el recurso de reposición que, en tiempo y forma, formula la interesada, en el cual alega sustancialmente que si no hay más turnos de provisión de vacante que la oposición y el concurso, el orden sólo puede ser o el de rotación entre la oposición y el concurso o el de concurso previo y subsiguiente oposición, si el primero resultó desierto o negativo; y como la Adjuntía de Lengua y Literatura española número 2 del Instituto Femenino de Vigo fué provista en la convocatoria inmediatamente anterior a la oposición, es indudable que en el turno rotativo corresponderá ahora ser cubierta por concurso; siendo inadmisible el no sujetarse a turno correspondiente o establecer un turno discrecional que no guarde orden, en contra de lo categóricamente previsto en el artículo 3.º del Decreto de 21 de marzo de 1958; por todo lo cual recurre contra la Orden ministerial aludida, en cuanto convoca a oposición libre dicha plaza, por corresponder su provisión al turno de concurso;

Resultando que en el mismo escrito de recurso y por medio de otrosí, solicita tomar parte en el concurso que ha de convocarse para proveer la referida plaza vacante, y que en otro escrito de la misma fecha que el de reposición, y llegando a este Departamento por igual conducto, solicita también que se la designe para ella, en el concurso de traslado oportuno;

Vistos la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, la de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Decreto de 10 de agosto de 1954, la Ley de 24 de abril de 1958, el Decreto de 21 de marzo de 1958, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores adjuntos numerarios de Institutos de Enseñanza Media, al que pertenece la recurrente, no hay hasta el momento una norma legal que obligue a la Administración a seguir un orden rotativo para la oposición o concurso por virtud de los cuales provean, como así se deduce del artículo 3.º del Decreto de 21 de marzo de 1958—básico para el examen y resolución del problema que plantea el recurso—en el que se establece simplemente que estas vacantes se proveerán por los medios aludidos y que el orden de los turnos de previsión se regirán por las normas correspondientes; lo que no permite suponer que estas normas sean las que se desarrollan en la Ley de 24 de abril de 1958, que se aplica solamente, según su artícu-

lo 1.º, a la provisión de las cátedras vacantes en las Universidades, Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Escuelas de Comercio, así como a las de los profesores numerarios de las Escuelas del Magisterio, sin que pueda extenderse el régimen de provisión previsto en esta Ley a otros Cuerpos docentes dependientes del Ministerio de Educación Nacional (hoy Educación y Ciencia), a no ser por Decreto, en virtud de la autorización concedida al Gobierno a estos efectos por el artículo 10 de la misma;

Considerando que, si con arreglo al criterio legal acabado de exponer no está señalado para los Profesores adjuntos de Institutos de Enseñanza Media al orden que ha de seguirse para la provisión de vacantes en el Cuerpo entre la oposición o el concurso de traslado que se exige, y sí lo establecido para otros a los que no pertenece la interesada, es obligado concluir que no cabe la aplicación analógica que se pretende en el recurso, pues sólo por Decreto puede así disponerse de modo expreso;

Considerando que doña María Rosa Puga está legítimamente para interponer este recurso, ya que el artículo 2.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 la considera a estos efectos como interesada, por entender que la Adjuntía número 2 del Instituto Femenino de Lugo debe anunciarse a turno distinto del convocado y simultáneamente solicita tomar parte, en la forma de provisión que reclama, para lo cual produce su petición de otrosí de su escrito inicial, que reitera en otro escrito presentado en la misma.

Por todo lo cual es procedente acordar la desestimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Jesús Fernández Cadierno, Maestro de Carbayín-Siero (Oviero), contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de junio de 1966, por la que se desestimó su petición de que se le reconozcan, como servicios computables para trienios el período de tiempo en que permaneció separado de la Enseñanza; y

Resultando que don Jesús Fernández Cadierno fué separado del servicio como consecuencia de su expediente de depuración, por Orden de 24 de abril de 1945, cesando en la Escuela de Caldueño-Llanes, que venía sirviendo el día 25 de mayo del mismo año y que por Orden de 29 de abril de 1964 se declara revisado el expediente de depuración, dejando sin efecto la Orden de 24 de abril de 1945, que le separó del servicio, siendo reintegrado al mismo con traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza; como consecuencia de lo cual fué nombrado para la Escuela de Pontón-Castrillón, de la que se posesionó el día 29 de mayo de 1964;

Resultando que por instancia del interesado de 22 de diciembre de 1965 solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria que le fuese reconocido el tiempo de separación del servicio a efectos de trienios, instancia que fué tramitada y resuelta por esta Dirección General en 1 de febrero de 1966, en el sentido de desestimar su petición;

Resultando que la anterior Resolución de la Dirección General fué notificada en tiempo y forma al señor Fernández Cadierno, y éste, por escrito de 26 de mayo de 1966, solicita que se le haga nueva notificación de la misma por entender que es incompleta la verificada, y haciendo uso del derecho que le concede y reconoce el artículo 79/4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; a la vista de cuyo escrito se le hizo nueva notificación por la Dirección General de Enseñanza Primaria, fechada en 15 de junio del mismo año, en la que se subsana el defecto formal de la de 1 de febrero, que había sido denunciado por el interesado;

Resultando que contra esta Resolución interpone el señor Fernández Cadierno el presente recurso de reposición dentro de plazo legal, por escrito de 11 de julio último, en el cual hace las alegaciones que considera oportunas para terminar con la súplica de que se estimase su reclamación contra el cómputo hecho por la Delegación Administrativa de Oviedo, a efectos de la Ley de Retribuciones, con imputación para trienios de los servicios que como «en activo» y según situación escalafonal tenía reconocido en virtud de su rehabilitación por Orden ministerial de 29 de abril de 1964;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero de la Instrucción 7.ª de la Orden de 19 de junio de 1965, la Intervención Delegada de este Ministerio, en 28 de septiembre de 1966, aprobó la propuesta de Resolución formulada sobre el recurso de reposición presentado por el señor Fernández Cadierno, en el sentido de que procedía su desestimación;

Vistos la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre Retribuciones de los Funcionarios; la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965; la Ley articulada de Funcionarios, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que al implantarse el nuevo régimen jurídico de los Funcionarios Civiles del Estado por la Ley de Bases de 20 de julio de 1963 y su texto articulado, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964, el Legislador puso fin al antiguo sistema retributivo de los mismos, estableciendo otro desde entonces, en su Ley de 4 de mayo de 1965, en el que se conjugan tres conceptos; un sueldo base, igual para todos los funcionarios; un coeficiente multiplicador de ese sueldo base, que determina el sueldo que corresponde a los de cada Cuerpo; un complemento familiar, y unos trienios que son el pago a la antigüedad en el servicio; sin que le sea dado a la Administración, al aplicar esos preceptos, tener en cuenta criterios y circunstancias anteriores, en forma distinta de como las ha tenido el legislador al establecer este nuevo sistema;

Considerando que el artículo 6.º de la Ley de 4 de mayo de 1965 (concordante con el párrafo tercero del número 1 de la Instrucción tercera de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, dictada para ejecución y desarrollo de esa Ley), establece, para el devengo de los trienios, que se computará sólo el tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario en situación de activo y en las de excedencias, especial y forzosa, de supernumerario, de suspensión provisional acordada preventivamente durante la tramitación de procedimiento judicial o disciplinario y de vacaciones, permisos y licencias legalmente disfrutados por el funcionario, a las que se refieren los artículos 43, 44, 46, 49 y 68 al 72 del texto articulado de la Ley de Funcionarios aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1965;

Considerando que al establecer el legislador esa norma general y esas tasadas excepciones, es evidente que contmpló otros numerosos supuestos como el del recurrente y decidió no incluirles entre aquellas excepciones;

Considerando que la cuestión suscitada por el interesado en este recurso, con su pretensión de que se le compute a efectos de trienios el tiempo en que estuvo separado del servicio por expediente de depuración que fué revisado, siendo reintegrado al mismo con la sanción ya señalada anteriormente, excede de la mera interpretación de los textos legales antes expresados y lleva implícita la pretensión de modificar, extensivamente, las tasadas excepciones expresamente establecidas por el legislador, ampliándolas con un supuesto más, cuestión que excede de las facultades de la Administración y únicamente podía someterse por el interesado al legislador, por ser éste el único con facultades para, en su caso, resolverla, lo que impone la desestimación del presente recurso, y el mantenimiento de la Resolución de esta Dirección General, contra la que recurre, por hallarse ajustada a Derecho,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición que presenta doña Peregrina Diz Veiga, Maestra nacional de Casares (Ribas del Sil-Lugo), con fecha 22 de mayo de 1966, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de abril del mismo por la que se le sanciona con suspensión de medio sueldo durante un mes, y sin perjuicio de ello se le priva de los haberes correspondientes al tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 1964 y la fecha en que se reincorpore al servicio; y

Resultando que en 22 de enero de 1965, la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Lugo comunica al señor Delegado Administrativo de Educación Nacional de la misma ciudad, que con esa fecha se abre expediente gubernativo por abandono de destino a dicha Maestra, ya que habiendo tomado posesión de su cargo el 1 de diciembre de 1964 se comprobó por la Inspección Provincial, por visita girada en virtud de denuncia formulada, que se encontraba ausente de la Escuela;

Resultando que en 23 de enero de 1965, la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Lugo acordó, como consecuencia del expediente gubernativo incoado contra la Maestra, que se aplicase a la misma el artículo 204 del Estatuto del Magisterio, en tanto se sustancia dicho expediente por abandono de destino, nombrándose con esa misma fecha Maestra interina para la Escuela;

Resultando que en 16 de febrero de 1965 se formuló a la expedientada pliego de cargos en el que se hace constar como único el «hallarse ausente de su destino y sin persona alguna que la sustituyese en sus funciones desde 1 de diciembre de 1964 hasta el 22, así como del día 8 de enero de 1965 hasta el día 15, en que solicita la primera licencia por enfermedad»;

Resultando que la interesada contestó dentro de plazo al pliego de cargos, alegando sustancialmente que el día 1 de diciembre de 1964 tomó posesión de la Escuela volviendo de nuevo el día 2 sin que durante las horas que pudo permanecer en ella apareciese ningún niño, siendo entonces atacada de fuertes dolores y sintiéndose en un estado de tal gravedad, su padre, que se encontraba en su compañía, la trasladó a Pontevedra para ser reconocida, y desde esta ciudad escribió a una Maestra para que atendiera la Escuela, aunque más tarde se enteró de que no había atendido su encargo, a la vez que su padre comunicaba lo ocurrido a la Inspección de Pontevedra para que, a su vez, lo participase a la de Lugo, y que persistiendo los dolores se vió en la necesidad de solicitar licencia por enfermedad, la que acreditaba con el certificado médico que adjuntaba;

Resultando que con fecha 20 de abril de 1965 el señor Inspector-Instructor del expediente gubernativo aludido considera que la expedientada ha incurrido en una falta muy grave de abandono de destino y propone que se le aplique la sanción sexta de las señaladas en el artículo 198 del Estatuto del Magisterio, o sea separándola del servicio por un año y traslado de residencia; a la vista de cuya propuesta la Maestra doña Peregrina Diz Veiga alega, como complemento del pliego de descargos ya contestado, que la ausencia de la Escuela fué el día 3 de diciembre para someterse a un reconocimiento médico, acudiendo al Médico de la Mutualidad del Magisterio obligada por su padre, que se encontraba con ella, y que siempre creyó que la Escuela estaba atendida, porque encargó a la señorita Dolores Rodríguez para ello, por lo que no tuvo nunca mala fe ni ánimo de perjudicar en la enseñanza;

Resultando que el Inspector-Instructor, en su informe de contestación al pliego de Resolución del expediente y propuesta de sanción de fecha 13 de mayo de 1965, remitida por la encartada en el mismo, doña Peregrina Diz Veiga, se ratifica en aquella propuesta por entender que la expedientada no ha hecho uso de la licencia que establece la legislación vigente, para estos casos, así como tampoco demuestra haber solicitado los servicios médicos establecidos en la capitalidad del Municipio de Ribas del Sil;

Resultando que en 16 de enero de 1965 el Delegado Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Lugo manifiesta al Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de la expresada ciudad que revisadas las licencias por enfermedad pendientes de envío a conocimiento de esa Inspección figura una solicitada por la Maestra doña Peregrina Diz Veiga con fecha 15 de enero de 1965;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, en 15 de abril de 1966, con referencia al expediente incoado a la Maestra, manifiesta que ésta pidió permiso el día 15 de enero, que no se le concedió, y propone que se le imponga la sanción principal de suspensión de medio sueldo durante un mes, y que aparte de esa sanción se le aplique el artículo 106 del Estatuto, declarándose a su amparo que la Maestra no debe cobrar el tiempo que no ha ido a clase;

Resultando que la Maestra doña Peregrina Diz Veiga, en su escrito de recurso de reposición aludido, solicita que se declare que por no tener casa-escuela, ni sitio donde hospedarse, ni Médico de quien valerse, ni farmacia, ni medios de transporte, no estaba obligada, mientras no se la facilitase casa donde vivir, ni hospedaje donde pararse en Casares, a vivir allí ni estar al frente de la Escuela, a menos en caso de enfermedad, y que en todo caso ante el estado de enfermedad, es obligada su ausencia y plenamente justificada y ello no constituye falta alguna. Asimismo solicita que se declare, subsidiariamente, que la sanción no puede en ningún caso alcanzar más que a la suspensión de medio sueldo durante un mes, pero no a la pérdida de haberes desde que tomó posesión hasta la fecha en que volvió a ocupar la Escuela;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, en 3 de agosto de 1966 informa sobre el recurso de reposición interpuesto en el sentido de que la Maestra no pidió autorización para abandonar el pueblo de su Escuela, aunque ésta no reuniese las mínimas condiciones de higiene y que desde 1 de diciembre hasta el 15 de enero no pidió licencia por enfermedad que le fué denegada. Igualmente informa que si los haberes son la contraprestación de los servicios prestados, si no dió clase no tiene derecho a los mismos, que es el criterio que inspira el artículo 107 del Estatuto del Magisterio;

Vistos la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado de 26 de julio de 1957; el Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 24 de octubre de 1947; la de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la importancia social que implica la función atribuída a los Maestros nacionales exige un riguroso cumplimiento de sus deberes de tal modo que cualquier incumplimiento por su parte de los mismos ha de llevar a exigirles imperiosamente las responsabilidades que se señalan en las normas aplicables;

Considerando que la Maestra inculpada, doña Peregrina Diz Veiga, abandonó su Escuela de Casares, adonde había ido destinada, y tomando posesión de la misma en 1 de diciembre de 1964, trasladándose a Pontevedra y solicitando licencia por enfermedad en 15 de enero de 1965, que le fué denegada;

Considerando que a tenor del artículo 93 del Estatuto del Magisterio, fuera de las vacaciones reglamentarias, ningún Maestro puede ausentarse del lugar de su residencia oficial sin la debida autorización, considerándose la contravención a este precepto como abandono de destino, por lo que la conducta de la expedientada bien pudo calificarse como una falta muy grave de las previstas en el apartado c) dle artículo 197 del Estatuto del Magisterio, cualesquiera que hubiesen sido las razones que la hubiesen obligado a ello;

Considerando que, por otra parte, se dispone en el artículo 96 del citado Estatuto, que cuando por causa de enfermedad el Maestro no pueda prestar el servicio docente, deberá remitir en la misma fecha comunicación de baja simultáneamente al Presidente de la Junta Municipal y a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, y caso de que materialmente no pueda realizarlo él, lo podrán hacer sus familiares, el Médico que le asista o las Autoridades locales; trámite no cumplido por la interesada, pues, según sus propias manifestaciones, el día 2 de diciembre se sintió enferma y no consta que remitiese su comunicación de baja, y sí sólo su solicitud de licencia por enfermedad el día 15 de enero siguiente, en razón de lo cual incumplió no sólo lo dispuesto en el artículo 96, sino también, en consecuencia, el 97 del Estatuto referido;

Considerando que la sanción que se la impone a la Maestra en la Resolución recurrida de pérdida de medio sueldo durante un mes, por falta reiterada de asistencia a clase, constituye una falta del apartado b) del artículo 197, en relación con la sanción quinta del 198, y que ésta es la mínima que puede imponérsela, si se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 anteriormente señalado;

Considerando que esta sanción es compatible con la privación de haberes, que también la impone la Resolución recurrida desde 1 de diciembre de 1964 hasta la fecha en que se reincorpore a la Escuela, toda vez que el artículo 106 del Estatuto del Magisterio, así lo permite cuando, como en este supuesto ocurre, no cumplió la interesada los requisitos reglamentarios, especialmente los exigidos en los artículos 96 y 100 del Estatuto. Por todo lo cual procede la desestimación del presente recurso.

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición que con fecha 8 de junio de 1966 presenta el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de don Emilio Puelles Vallejo, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Sevilla, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Profesional de 9 de mayo de 1966, en súplica de que se dictase la nulidad de ésta, y en su virtud se le reconozca su derecho al devengo de trienios por el tiempo de servicios prestados en el Cuerpo del Profesorado Auxiliar y en el de Catedráticos de Escuelas de Comercio y asimismo el derecho a percibir las pagas extraordinarias que se establezcan en la Ley de Retribuciones, todo ello con efectos económicos a partir del 1 de enero de 1966;

Resultando que con fecha 18 de diciembre de 1965 el señor Puelles dirigió instancia al excelentísimo señor Ministro de este Departamento, exponiendo que le había sido abonado el sueldo inherente a su categoría de Catedrático de la Escuela de Comercio de Sevilla, pero sin los correspondientes trienios y resto de las gratificaciones o remuneraciones que pudieran corresponderle en razón a su cátedra citada, y que a petición propia y por Orden ministerial de fecha 14 de diciembre de 1965 había causado baja en el Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire a que pertenecía, pasando a la situación de retirado y a formar parte de la escala de complemento, según consta en el «Boletín Oficial del Ejército del Aire», que acompañaba con su instancia;

Resultando que la anterior instancia fué informada por el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, con fecha 21 de diciembre de 1965, en la que hacía constar por don Emilio Puelles Vallejo, Catedrático de la Escuela, percibía sus haberes en concepto de gratificación, por pertenecer a otro Cuerpo del Estado, y que al causar baja en el Ejército del Aire pasa a tener derecho a los trienios y demás emolumentos que le correspondan por su condición de Catedrático de Escuelas de Comercio;

Resultando que la Dirección General del Presupuesto en escrito fecha 21 de abril último dice a la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda en este Departamento que en contestación a la consulta formulada a través de la Intervención General de la Administración del Estado sobre si un militar perteneciente al Cuerpo de Intervención del Aire, que al mismo tiempo es Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, puede percibir en concepto de sueldo, una vez que ha pasado a la

situación de retirado, el sueldo que en concepto de gratificación venía percibiendo por la función docente, que la incompatibilidad establecida por el artículo 9.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, por la que los funcionarios de la Administración Civil del Estado no podrán percibir más que un sueldo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no le es de aplicación, al no tener el carácter de sueldo la pensión de retiro y tampoco son de aplicación ninguna de las establecidas en el artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, según la nueva redacción dada al mismo por la Ley 193/1964, de 24 de diciembre; agregando la citada comunicación que se estima compatible la percepción de la pensión de retirado con el sueldo de Catedrático numerario, sin que tal estimación pueda suponer el reconocimiento de derechos al disfrute, en su día, de dos pensiones, ya que a ello se opondría la incompatibilidad establecida en el artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas, según su aludida nueva redacción;

Resultando que la Resolución recurrida de la Dirección General de Enseñanza Profesional de 9 de mayo de 1966 resolvió el caso planteado por el señor Puelles, de conformidad con la Dirección General de Presupuestos, en el sentido de que a partir de la fecha en que pasó a la situación de retirado como Comandante del Ejército del Aire, cobre sus haberes de Catedrático de Escuelas de Comercio en concepto de sueldo, pero sin pagas extraordinarias y devengue de trienios a partir de 15 de diciembre de 1965;

Resultando que la Sección de Escuelas de Comercio, en su escrito de 6 de julio último, considera que debe desestimarse el recurso de reposición interpuesto por el señor Puelles y confirmarse en todas sus partes la Resolución recurrida, fundándose en que es criterio que informa constantemente al legislador el reconocer únicamente plenos efectos económicos a los haberes percibidos en concepto de sueldo y unos efectos limitados a aquellos otros que se perciben o se han percibido en concepto de gratificación;

Vistos la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 1957, la de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Ley articulada de Funcionarios Civiles aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado de 9 de mayo de 1965, la Orden de 11 de octubre de 1965 y demás de general aplicación;

Considerando que el problema que se plantea en el presente recurso queda reducido a determinar los derechos de carácter económico que corresponden al señor Puelles en su cargo de Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Sevilla, en la que percibía sus haberes en concepto de gratificación por pertenecer a otro Cuerpo del Estado (Cuerpo de Intervención del Ejército del Aire) en el que por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1965 pasó, a petición propia, a la situación de «retirado»;

Considerando que sólo desde el momento en que empiece a percibir su sueldo como Catedrático numerario por haber cesado en su situación activa en el Ejército del Aire, tiene derecho el recurrente a devengar trienios, por deducirse así claramente del artículo 6.º de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado de 9 de mayo de 1965, en el que se expresa que los funcionarios tendrán derecho a un incremento sucesivo del 7 por 100 de su sueldo personal en el Cuerpo o plantilla a que pertenezca por cada tres años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado, lo que excluye que puedan computarse para ello los servicios prestados en la Escuela de Comercio de Sevilla, por los que percibía sus haberes como gratificación; ni tampoco los prestados en el Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire, los cuales podrán ser tenidos en cuenta para la determinación de su haber pasivo, dada su situación de «retirado», pero no lo pueden ser para su condición de Catedrático numerario, supuesto que la Ley de Retribuciones está dictada para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y en ésta, como se dijo antes, no percibía sueldo-base legal para el reconocimiento de trienios, sino gratificación por la función docente que venía prestando;

Considerando que en cuanto al percibo de pagas extraordinarias por el interesado, que la Resolución recurrida le niega, hay que reconocer que con arreglo al artículo 7 de la Ley de Retribuciones de 9 de mayo de 1965 dichas pagas surgen del sueldo y trienios que se asignan o pertenecen al funcionario y en este sentido corresponden a éste legalmente. Pero en este supuesto que nos ocupa hay que tener en cuenta que el señor Puelles pertenece como retirado al Ejército del Aire, y en este aspecto percibe las pagas extraordinarias por su pensión del retiro militar, como viene a decir así el motivo quinto del escrito de recurso de reposición, por lo que no pueden simultanearse y sí solo, como aduce también en su citado escrito, percibir la correspondiente al mayor de los emolumentos líquidos que puedan corresponderle, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 6 de diciembre de 1951 (artículo 14), aunque esta petición no la consigne en la súplica de su aludido recurso. Además de esto debe tenerse presente que el hecho de percibir sus haberes el señor Puelles como Catedrático de Escuelas de Comercio en concepto de sueldo a partir de la fecha en que pasó a la situación de «retirado» como Comandante del Ejército del Aire, acaso impide también la completa aplicación a este caso del artículo 7.º de la Ley de Retribuciones, en cuanto al percibo de dichas pagas, por suponer ello, evidentemente, que tal conceptuación es simplemente una consecuencia de haber dejado de pertenecer el señor Puelles al Ejército del Aire como Comandante en activo,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.—*Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Luis Narciso Campillo, Catedrático de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 23 de junio de 1966, resolutoria de concurso de traslado convocado para cubrir vacantes en aquellos Centros; y

Resultando que por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1965 se convocó concurso general de traslados para cubrir cátedras vacantes en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media («Boletín Oficial del Estado» del 29) y entre otras la de «Física y Química», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958; concurso que habría de ser resuelto a propuesta de la Comisión Especial prevista en el artículo 5.º de la citada Ley, según se señalaba en el preámbulo y apartado 7.º de la misma convocatoria;

Resultando que entre los concursantes a cátedras de «Física y Química», y coincidiendo en solicitar entre otras la vacante de Villarreal de los Infantes (Castellón), figuraron don José Luis Narciso Campillo y don Rafael Llopis Castelló, y una vez constituída la aludida Comisión especial, dió comienzo a sus trabajos de selección, que se recogen en las diez actas de las sesiones que en el expediente obran. En la última, número 10, la Comisión, apreciando conjuntamente los méritos de los concursantes, y aludiendo a la aplicación de un baremo, que en el expediente no figura, formula la propuesta de nombramientos, sin razonarla. Entre los propuestos, y respecto a la vacante mencionada de Villarreal, figuró don Rafael Llopis Castelló y no designado el concursante don José Luis Narciso Campillo; propuesta que fué aprobada por Resolución de la Dirección General competente de 23 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio);

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición el señor Narciso Campillo, alegando sustancialmente: que estima que la puntuación de sus méritos sobrepasa a la que pudiera alcanzar el designado señor Llopis, al que parece se atribuyó equivocadamente el grado de Doctor, mientras que al recurrente dejaba de computársele el haber sido becario individual de la Fundación Juan March y haber sido pensionado por la Diputación Provincial de Valencia; terminando en súplica de que fuese repuesta la Resolución recurrida en el sentido expuesto o, subsidiariamente, en alzada ante el excelentísimo señor Ministro;

Resultando que estimando el interesado desestimado su anterior recurso tácitamente, interpuso el presente de reposición contra tal denegación tácita, por silencio administrativo, reproduciendo las mismas consideraciones en que fundara su anterior recurso subsidiario de alzada;

Vistos el artículo 6.º y concordantes de la Ley de 24 de abril de 1958, 124, 45, 53 y relacionados de la Ley de Procedimiento Administrativo, sentencia del Tribunal Supremo de 5 de mayo de 1966 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que de conformidad con la interposición dada al artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo por la citada sentencia de la Sala V del Tribunal Supremo —resolviendo recurso contencioso-administrativo referente a concurso de traslado para la provisión de vacantes de Catedráticos— contra las resoluciones de la Dirección General que adjudiquen tales vacantes, el recurso procedente es el de alzada previsto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo y así ha de calificarse el indicado de reposición y subsidiariamente de alzada que interpusiera el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la misma Ley; por lo que, al haberse producido su desestimación tácita y por silencio administrativo, ha de estimarse la procedencia del presente de reposición previo al contencioso, contra la señalada desestimación, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la reiterada Ley;

Considerando que una cuestión primordial se plantea al examinar el expediente relativo al concurso de traslado de que se trata e incorporado al del presente recurso, consistente en determinar si se dió adecuado cumplimiento al procedimiento establecido para la provisión de las Cátedras de referencia mediante el señalado concurso de traslado; y toda vez que, conforme el artículo 6.º de la Ley de 24 de abril de 1958, reguladora de la provisión de las aludidas plazas, según determinaba la citada convocatoria de 7 de diciembre de 1965, la Comisión Especial designada para resolver el concurso «deberá emitir propuesta razonada, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º,

apreciando los méritos de los concursantes con referencia a cada uno de los extremos a que se contrae», ha de llegarse a la conclusión de que, cuando menos en su exteriorización, se infringió el trámite preestablecido para la formulación de aquella propuesta, ya que, como queda consignado en el acta número 10, en que se contiene la propuesta de referencia, no aparece ésta suficientemente razonada, como tampoco el baremo a que en la misma se alude, incurriéndose así en vicio de forma que lo invalida, así como los posteriores trámites, y que obliga al retrotraer las actuaciones de que se trata al indicado trámite de formulación de la propuesta por aquella Comisión, como también confirmar aquella sentencia del Tribunal Supremo;

Considerando que al quedar sin efecto la señalada propuesta y ulteriores trámites no ha lugar a entrar en el fondo del recurso promovido por el señor Narciso Campillo contra una Resolución que se declara nula, toda vez que el examen comparativo de merecimientos aportados por cada uno de los concursantes a las cátedras de «Física y Química» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ha de realizarse o formalizarse nuevamente mediante la legal propuesta razonada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º de la repetida Ley de 24 de abril de 1958;

Considerando que en aplicación de lo dispuesto, y con traslado de la presente, procede devolver el expediente de que se trata a la Comisión Especial de referencia a fin de que formule en legal forma la impugnada propuesta, prosiguiendo después la tramitación establecida para los indicados nombramientos,

Esta Dirección General ha resuelto declarar nula la propuesta formulada por la Comisión Especial, no habiendo lugar a la resolución del recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.—*Angel González Alvarez.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante uno de los grados de la Escuela Española de Lisboa, por fallecimiento del Maestro titular que lo desempeñaba, señor Saiz de Omeñaca,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto designar como Maestra propietaria provisional en dicha Escuela a doña María Angeles González González, Maestra nacional con destino actualmente en la Escuela de Cuevas, de la provincia de Avila, con efectos económicos y administrativos del día de su toma de posesión y con el derecho al percibo de la gratificación complementaria por residencia, señalada para el personal del Magisterio en Lisboa en la Orden ministerial de este Departamento de fecha 10 de marzo de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Director del Grupo Escolar «España de Tánger», por traslado a esta capital del que venía desempeñándola, don Antonio Ferri Guillem, y habida cuenta que ha quedado desierto el concurso convocado por su provisión por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1966, por falta de solicitantes que reunieran las condiciones de la convocatoria,

Este Ministerio, de conformidad con el de Asuntos Exteriores y haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo quinto del Reglamento de las Escuelas Españolas en el Extranjero, de fecha 21 de octubre de 1955, ha tenido a bien designar para el desempeño del expresado cargo de Director a don Damián Ibáñez de Opacua, Maestro nacional, Licenciado en Filosofía y Letras y perteneciente al Cuerpo de Directores Escolares, desempeñando actualmente la Dirección de las Escuelas Preparatorias de la Institución Sindical «Virgen de la Paloma», de Madrid.

Con independencia del sueldo personal del interesado este cargo tendrá la retribución complementaria y especial señalada en los apartados a) y b) de la Orden ministerial de 10 de marzo de 1966, por razón de destino y especial responsabilidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslados y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Enseñanzas Universitarias

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas y vista la propuesta que por conducto reglamentario eleva el Director del Instituto de Idiomas de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los nombramientos y gratificaciones del Profesorado numerario del mencionado Instituto para el plazo de enseñanza comprendido entre el 1 de enero y 30 de septiembre de 1967, en la forma siguiente:

«Lengua inglesa». Mr. William E. Vipond, Profesor numerario, con 6.000 pesetas anuales.

Mr. William E. Vipond, como Encargado de Grupo en la Facultad de Ciencias, por extensión con 6.000 pesetas anuales.

«Lengua alemana». Dr. Rudolf Hocht, Lector de alemán en esta Universidad, como Profesor numerario, con 6.000 pesetas anuales.

«Lengua francesa». Señorita María Luisa Yrisarri, como Profesor numerario, con 6.000 pesetas anuales.

Todas estas cantidades habrán de ser satisfechas, por mensualidades, con cargo al capítulo primero, concepto segundo del presupuesto de gastos de esta Universidad y efectos económicos de 1 de enero de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Sección de Universidades

CARGO ACADEMICO

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo segundo del número primero de la Orden ministerial de 11 de enero de 1955 y habiéndose cumplido por la Facultad interesada lo prevenido en la de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto que el ilustrísimo señor don Alejandro Novo González, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, continúe en el cargo de Decano de la Facultad expresada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para proveer dos plazas de Profesores adjuntos adscritas a la enseñanza de «Química general», el cual fué convocado por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1966),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a doña María del Pilar Puebla Remacha y don Fausto García Hegardt, Profesores adjuntos de la misma, para las citadas plazas por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 60.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valencia, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Patología y Clínica médicas» (primera cátedra), el cual fué convocado por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1966),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Alvaro Pascual-Leone Pascual Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Sevilla referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Análisis matemático», el cual fué convocado por Orden ministerial de 8 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Gonzalo Sánchez Vázquez Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Sevilla referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Electricidad y Magnetismo» (primera adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 8 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Miguel García Gea Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Sevilla referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Electricidad y Magnetismo» (segunda adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 19 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Bernardo García Olmedo Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Política Social», el cual fué convocado por Orden ministerial de 18 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Manuel Moix Martínez Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas y sus relaciones con la Literatura universal» (primera cátedra), el cual fué convocado por Orden ministerial de 23 de de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Nicolás Marín López Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Bromatología y Toxicología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 21 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña María del Carmen de

la Torre Boronat Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Análisis químico aplicado», el cual fué convocado por Orden ministerial de 21 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Francisco Hernández Gutiérrez, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes del concurso-oposición remitidos por el Rectorado de la Universidad de Granada, referentes a la provisión de seis plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas que a continuación se relacionan, vacantes en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1966):

«Análisis Químico».
«Botánica», primero y segundo.
«Farmacognosia», primero y segundo.
«Fisiología Animal».
«Geología Aplicada».
«Química Orgánica Aplicada» (segunda Adjuntía),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los expedientes del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con las propuestas formuladas por los Tribunales correspondientes y que han sido aprobadas por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos de la misma, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 60.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderles, a los señores siguientes y adscritos a las plazas que se indican:

Don Francisco Bosch Serrat para «Análisis Químico».
Don Juan Varo Alcalá para «Botánica», primero y segundo.
Don Angel Villar del Fresno para «Farmacognosia», primero y segundo.
Doña María de la Concepción Vidal Casero para «Fisiología Animal».
Don José Aguilar Ruiz» para «Geología Aplicada».
Don Jesús Sáenz de Buruaga y Lerena para «Química Orgánica Aplicada» (segunda Adjuntía).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes del concurso-oposición remitidos por el Rectorado d ela Universidad de Granada, referentes a la provisión de cuatro plazas de Profesores adjuntos, adscritas a las enseñanzas que a continuación se relacionan, vacantes en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 14 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo):

«Geometría Analítica y Topología».
«Análisis Matemático», segundo y tercero.
«Física general».
«Física», primero.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los expedientes del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con las propuestas formuladas por los Tribunales correspondientes y que han sido aprobadas por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos de la misma, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 60.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderles, a los señores siguientes y adscritos a las plazas que se indican:

Don José González Martín para «Geometría Analítica y Topología».
Don Carlos Sánchez Sánchez para «Análisis Matemático», segundo y tercero.
Don Mariano Tercedor Avilés para «Física general».
Don Cristóbal Calvente Medina para «Física», primero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona para que a don Luis Pedemonte Oliver le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 11 de marzo de 1963 y del que se posesionó con fecha 22 de marzo de 1963,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 22 de marzo de 1967, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 11 de marzo de 1968.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla para que a don Rodrigo Tallón Cantero le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1962 y del que se posesionó con fecha 10 de enero de 1963,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 10 de enero de 1967, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 22 de diciembre de 1962.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Veterinaria de León de la Universidad de Oviedo para que a don Abilio A. González Arranz le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden

ministerial de 25 de octubre de 1962 y del que se posesionó con fecha 5 de noviembre de 1962,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 5 de noviembre de 1966, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 25 de octubre de 1962.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. S, Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Rectorado de la Universidad de Madrid de fecha 23 de los corrientes, en el que, de acuerdo con el Decanato de la Facultad de Ciencias de la misma, propone la no provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Genética», anunciada a concurso-oposición por Orden ministerial de 30 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), ante la decisión de los dos opositores al mismo de retirarse, antes de que el Tribunal correspondiente adoptara resolución alguna sobre su actuación en el segundo ejercicio del citado concurso-oposición, según se hace constar en las actas que se acompañan al escrito de referencia,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma 18 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los siguientes Catedráticos, Profesores agregados y Profesor adjunto interino:

D.ª María Sahagún Beltrán, Profesora agregada de «Filosofía», para el Instituto Nacional masculino de Enseñanza Media de Albacete.

D. Manuel García Barros, Profesor agregado de «Latín», para el femenino de La Coruña.

D. Ricardo de Sadaba Sanfrutos, Profesor agregado de «Física y Química», para el femenino de Orense.

D. Luis García-Nieto Gascón, Catedrático numerario de «Matemáticas», para el masculino de Santander.

D.ª María Cinta Catalá Poch, Catedrática numeraria de «Latín», para el Instituto de Seo de Urgel, y

D.ª María del Carmen Cid Balanzá, Profesora adjunta interina de «Física» y Química», para el de Villarreal de los Infantes.

Los Interventores nombrados por la presente Orden percibirán en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria correspondiente, la cantidad de 6.000 pesetas anuales, que les serán acreditadas desde el día en que se posesionen o se hayan posesionado del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación, que habrá de ser extendida en sus títulos administrativos o credenciales de nombramientos,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1967.—P. D., El Director general, *Angel González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma 14 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicesecretarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los siguientes Profesores:

D. Jerónimo Cebrián Megías, Profesor adjunto interino de «Matemáticas», para el Instituto Nacional masculino de Enseñanza Media de Albacete.

D. Antonio Bouza Evia, Profesor numerario interino de «Religión», para el masculino de El Ferrol del Caudillo.

D. José María Mutiloa Poza, Profesor agregado de «Geografía e Historia, para el de Guernica.

D. Bernabé Félix Ruano Martín, Profesor adjunto interino de «Filosofía», para el Instituto «Emperatriz María de Austria», de Madrid.

D. Antonio Pérez Alvarellos, Profesor agregado de «Física y Química», para el masculino de Orense.

D.ª Patrocinio Armesto Alonso, Profesora agregada de «Ciencias Naturales», para el femenino de Orense.

D. José Antonio Lluch Monzó, Profesor de «Formación del Espíritu Nacional», para el de Requena.

D. Rafael García García, Profesor agregado de «Lengua y Literatura Españolas», para el de Sama de Langreo, y

D.ª María Asunción Nebot Roig, Profesora agregada de «Dibujo», para el de Seo de Urgel.

Los vicesecretarios nombrados por la presente Orden percibirán en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria correspondiente, la cantidad de 9.000 pesetas anuales, que les serán acreditadas desde el día en que se posesionen o se hayan posesionado del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación, que habrá de ser extendida en sus títulos administrativos o credenciales de nombramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1967.—P. D., El Director general, *Angel González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmos. Sres.: En cumplimiento del artículo 19 del Decreto 2476/1965, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de septiembre), de creación de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, vista la propuesta de la Dirección de la misma y previo el asentimiento del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media, vengo en nombra con efectos económicos de 1 de octubre de 1966, fecha en que se hizo cargo del servicio, Profesor tutor en el Instituto «Doña Jimena», de Gijón, a doña Catalina Adela Palacios Gros, Catedrática de «Lengua y Literatura».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Media y Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio.

La Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio acordó por Resoluciones de 27 de enero, 26 de marzo, 23 de julio y 14 de octubre últimos («Boletín Oficial» del Ministerio de 10 defebrero, 25 de abril, 4 de agosto y 3 de noviembre, respectivamente), la distribución de los créditos asignados al mismo en Ordenes comunicadas del de Hacienda, de 20 de enero, 8 de marzo, 11 de junio y 30 de septiembre, en lo que afecta al régimen personal de complemento de sueldos y otras remuneraciones durante el año actual.

Entre las mencionadas percepciones se cuentan las gratificaciones por servicios especiales y extraordinarnos realizados durante el presente año por el personal docente del Cuerpo de Catedráticos numerarios (A10EN) de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. Estimando que los casos de esta Resolución están dentro de las circunstancias requeridas por el artículo 101, apartado tres, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y por la sección tercera, apartados cuatro y cuatro-uno del Decreto 2825/1965, de 22 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), y teniendo en cuenta que existe crédito suficiente destinado a esta finalidad dentro del global asignado por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder la gratificación de 13.500 pesetas por servicios especiales y extraordinarios prestados por cada uno de los Catedráticos numerarios de Enseñanza

Media, durante el cuarto trimestre del presente año, según el siguiente detalle, expresándose el Instituto a continuación de cada uno de ellos:

Distrito Universitario de La Laguna

Don Alvaro Bazo Díaz.—Arrecife de Lanzarote.
Don Sebastián Sosa Barroso.—Arrecife de Lanzarote.
Don Eudoxio Hernández Ortega.—La Laguna.
Don Manuel Hernández Sánchez.—Las Palmas (m.).
Doña María Concepción Palacios Escrivá.—Las Palmas (f.).
Don José Doreste Abréu.—Las Palmas (f.).
Don Emilio López Gali.—Las Palmas (f.).
Doña Rosa Salleras Linares.—Las Palmas (f.).
Doña María Montserrat Ortiz Jover.—Las Palmas (f.).
Don José María Conejo Azcona.—Santa Cruz de la Palma.
Doña Emilia Alvarez García.—Santa Cruz de la Palma.
Don Vicente Cámara Urraca.—Santa Cruz de la Palma.
Don Esteban Rodríguez Acosta.—Santa Cruz de la Palma.
Don Jesús Ortiz Fernández.—Santa Cruz de Tenerife.
Don Federico Sánchez Mora.—Santa Cruz de Tenerife.
Don Pedro Ruiz Alonso.—Santa Cruz de Tenerife.

Distrito Universitario de Murcia

Don Alfonso Santamaría Conde.—Albacete (m.).
Don José García Templado.—Albacete (m.).
Don José Cervera Tomás.—Albacete (m.), Sección Delegada.
Don Andrés Masía Martín.—Albacete (f.).
Don Francisco Pérez González.—Albacete (f.).
Don Luis Morcillo Munera.—Albacete (f.).
Don Julio Cruz Gámez.—Albacete (f.).
Don Patricio Estrada Romero.—Albacete (f.).
Doña María Luz Villarroya Gil.—Albacete (f.).
Don Ricardo Correa Ferrer.—Cartagena.
Doña Julia Urgel González.—Cartagena.
Doña Mercedes Mínguez Enríquez de Salamanca.—Cartagena.
Don Natalio Cruz Román.—Cartagena.
Don Joaquín d'Opazo Alvarez.—Cartagena.
Don Francisco Doménech Fernández.—Cartagena.
Doña María Agustina Martínez Gómez.—Lorca.
Doña Carmen Rey Martínez.—Lorca.
Don José Manuel Sabater Rillo.—Lorca.
Don Francisco Ariza Arca.—Lorca.
Don Juan Díaz Terol.—Murcia, «Alfonso X el Sabio».
Don Francisco Morote Chapa.—Murcia, «Alfonso X el Sabio».
Doña Herminia Perales Hanglín.—Murcia, «Alfonso X el Sabio».
Doña María del Dulce Nombre Estefanía Alvarez.—Murcia, «Alfonso X el Sabio».
Don José Molina Sánchez.—Murcia, Sección Delegada número 1.
Don Manuel Cano Pérez.—Murcia. Sección Delegada número 1.
Don Demetrio Iglesias Vacas.—Murcia. Sección Delegada número 1.
Don Juan Belda López.—Murcia. «Saavedra Fajardo».
Don Jaime Hernández Noda.—Murcia. «Saavedra Fajardo».
Don Miguel Periego Lorente.—Murcia. «Saavedra Fajardo».
Don José María Obón Buj.—Murcia. «Saavedra Fajardo».
Doña María Asunción Aguilar Pérez.—Murcia. «Saavedra Fajardo».
Doña Amelia Moreno Revuelto.—Yecla.
Doña Cecilia Belchí Arévalo.—Yecla.
Don Alvaro Falomir Vilarrocha.—Yecla.
Don Eduardo Ferrández Portal.—Yecla.
Doña María Guirao Cid.—Yecla.

Distrito Universitario de Oviedo

Don Alfredo García Fraile.—Astorga.
Doña Oliva Avello Menéndez.—Astorga.
Don Manuel Pérez Barreiro.—Astorga.
Don Fernando González Suárez.—Astorga.
Don Luis Alarcos Llorach.—Avilés.
Don Enrique Wuff Alonso.—Avilés.
Doña Esther Carreño García.—Avilés.
Doña Clara Barreiro Barreiro.—Avilés.
Doña Antonia Griñán Gutiérrez.—El Entrego.
Don Antonio Huerga Morán.—El Entrego.
Don Manuel Pazo Carracedo.—El Entrego.
Don José Guardiola Pérez.—Gijón (f.).
Don Fernando Arango Menéndez.—Gijón (f.).
Don Manuel Sánchez Domingo.—Gijón (f.).
Doña Esther Jimeno López.—Gijón (f.).
Doña María Condelaria Maestro Rodrigo.—Gijón (f.).
Don Luis Vaciero González.—Gijón (f.).
Don Carmelo Solano Antoñanzas.—Gijón (f.).
Don Claudio Infanzón Sánchez.—Gijón (m.).
Don Alejandro Mieres Bustillo.—Gijón (m.).
Doña María Luisa Fernández Castañón.—Gijón (m.).
Doña Carmen López de Turiso Moraza.—Gijón (m.).
Doña Rosario Rendueles Hourtauat.—Gijón (m.).
Don Leoncio González Vázquez.—León (f.).
Don Faustino Martín García.—León (f.).
Don Angel Luelmo Alonso.—León (m.).
Don José Vega García.—León (m.).
Doña María Luisa Calvo Santamaría.—León (m.).
Don Lucio García Ortega.—León (m.).
Don Modesto Llamas Gil.—León (m.).
Doña Carmen Alvarez Bartolomé.—Luarca.
Doña Elvira Pastor Caruana.—Luarca.
Doña María de la Esperanza Carnero Dopico.—Luarca.
Don Francisco Sanz Franco.—Llanes.
Don David Ruiz González.—Llanes.
Don Pedro María Oñate Gómez.—Llanes.
Don Antonio Blanco Rúa.—Mieres.
Doña María Isabel Cabanellas Aguilera.—Mieres.
Doña Adela Alonso Fernández.—Oviedo (f.).
Don Francisco Pejenaute Rubio.—Oviedo (f.).
Doña Eulalia Herrero Gil.—Oviedo (f.).
Don Tomás de la A. Recio García.—Oviedo (m.).
Don Mario Bueno Heimerle.—Oviedo (m.).
Doña María Carmen Fauste Duerto.—Oviedo (m.).
Don Ernesto Díaz Villamor.—Ponferrada.
Don Manuel Lozano Fuego.—Ponferrada.
Don José A. Zabalbeascoa Bilbao.—Ponferrada.
Doña María Victoria Merino Octavio.—Ponferrada.
Don Demetrio Mato del Palacio.—Ponferrada.
Don Angel Gutiérrez Fanlo.—Ponferrada.
Doña Isabel Huerta Alvarez.—Sama de Langreo.
Doña María Loreto Sela Quintana.—Sama de Langreo.
Don Dionisio Morante Redondo.—Sama de Langreo.
Don José María Ramón Bas.—Sama de Langreo.
Doña Gloria del Campo Valverde.—Sama de Langreo.
Don Juan Antonio González García.—Sama de Langreo.
Doña Celestina Alicia Vallina Alonso.—Sama de Langreo.

Distrito Universitario de Sevilla

Don Alberto Fernández Girón.—Algeciras.
Doña Blanca López Román.—Algeciras.
Don Domingo García Casado.—Algeciras.
Don Luis Rivas Casado.—Badajoz (f.).
Doña Amelia Tudela Aranda.—Badajoz (f.).
Don Bernardo Muñoz Sánchez.—Badajoz (f.).
Don Antonio Jiménez Gan.—Cabra.
Don Julián García García.—Cabra.
Don José Díez García.—Cabra.
Don Emilio Español Acirón.—Cádiz (m.).
Don José Luis Antolín de Antonio.—Cádiz (m.).
Doña María Luisa de Hoyos Bobo.—Cádiz (m.).
Don Angel Tabernero Hernández.—Cádiz (m.).
Don Juan Torrente Almeida.—Cádiz (f.).
Doña Asunción Serrano Sanjuán.—Cádiz (f.).
Doña Isabel Montero Gómez.—Cádiz (f.).
Don Miguel Llacuna Alemany.—Cádiz (m.).
Don Lorenzo Miranda Morán.—Córdoba (m.).
Don Juan Bautista Rodríguez González.—Córdoba (m.).
Don Rogelio Fortea Romero.—Córdoba (m.).
Doña Luisa Revuelta Revuelta.—Córdoba (m.).
Don Justo José Gil González.—Córdoba (m.).
Don Mariano Sánchez Anaya.—Córdoba (f.).
Don Manuel Hidalgo Caballero.—Córdoba (f.).
Don Aurelio Castañeda Llamas.—Córdoba (f.).
Doña Carmen Pérez Ramiro.—Córdoba (f.).
Doña María Soledad de la Peña de Torres.—Jerez de la Frontera.
Don Enrique Fernández Quiñones.—Jerez de la Frontera.
Don José Cádiz Salvatierra.—Jerez de la Frontera.
Don Antonio Alvarado Alcalde.—Jefes de la Frontera.
Doña María Luisa Galiana Ocete.—Jerez de la Frontera (C. L. A. de Medina-S.).
Don Domingo Blanco Fernández.—La Línea de la Concepción.
Don Jesús Fernández Segura.—La Línea de la Concepción.
Don José Sánchez Romero.—Sevilla (m.).
Don Juan Castro Inyesto.—Sevilla (m.).
Don Salvador Granell Viñoles.—Sevilla (C. L. A. de Coria del Río).
Don José Ramos Jiménez.—Sevilla (f.).
Don Francisco de Arévalo Arocena.—Sevilla (f.).

Distrito Universitario de Zaragoza

Don Agustín Ubieto Arteta.—Calahorra.
Doña María Consuelo Adell Seder.—Calatayud.
Don Gregorio Fernando Jiménez Salcedo.—Calatayud.
Don Celestino Juste Campos.—Calatayud.
Don Miguel Mestre Navarro.—Calatayud.
Doña Angela Martín Casabiel.—Huesca.
Doña Pilar Pueyo Casaus.—Huesca.
Don Eduardo Fernández Montes.—Huesca.
Don Luis Lafarga Castells.—Huesca.
Don Vicente Vallés Valle.—Huesca.
Don Angel Delgado Hidalgo.—Jaca.
Don Pablo Rubio Martínez-Chacón.—Logroño.
Don Salvador Masip Ferrer.—Logroño.
Don Félix Ros Martínez.—Logroño.
Don Ignacio Zumeta Olano.—Logroño.
Doña María Isabel Amat Domingo.—Logroño.

Don Angel Iturrioz Magaña.—Logroño.
Don Zacarías Marín Calvo.—Logroño (C. L. A. de Cervera).
Don Mariano Ochoa de Olza Ripalda.—Pamplona (f.).
Don Miguel Angel Ederra Zalba.—Pamplona (f.).
Don Alfredo Ollero de la Torre.—Pamplona (C. L. A. de Marcilla).
Doña María del Amparo Gaya Nuño.—Soria.
Doña Teresa Sempere Carrera.—Soria.
Don Carlos Pondal Rubín.—Soria.
Don Félix Herrero Salgado.—Soria.
Don Agustín Cebeira Lobato.—Teruel.
Doña Carmen Serrano Camacho.—Teruel.
Don Guillermo Gil Vázquez.—Teruel.
Don Vicente Argomaniz Eguidazu.—Zaragoza (m.) (Sección Delegada).
Doña Ana Torras Foulón.—Zaragoza (m.).
Don Mariano Navarro Aranda.—Zaragoza (m.).
Don Eduardo Nagore Gómez.—Zaragoza (m.).
Don Julio García Pradillo.—Zaragoza (m.).
Don Jesús Manuel Alda Tesán.—Zaragoza (m.).
Don Pedro Servera Avellanas.—Zaragoza (f.).
Doña María Pilar Gracia Ara.—Zaragoza (f.).
Doña Pilar Díez y Jiménez-Castellanos.—Zaragoza (f.).
Don José Antonio Enríquez González.—Zaragoza (f.) (Sección Delegada).
Don Baldomero Gallego Moret.—Zaragoza (f.) (Sección Delegada).

Siendo 186 el número de Catedráticos relacionados, a 13.500 pesetas cada uno, suman un total de 2.511.000 pesetas.

Los Habilitados del personal afectado en los diversos Centros confeccionarán una única nómina en la forma indicada en las Resoluciones anteriores, remitiéndola a la Sección de Contabilidad de Hacienda de este Departamento. También se remitirá a la Sección de Personal de Enseñanza Media copia de la certificación que ha de unirse a la nómina en la que se relacionarán los perceptores, a efectos de comprobación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966. — El Director general, *Angel González Alvarez.*

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Enseñanza Media.

La Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio acordó por resoluciones de 27 de enero, 26 de marzo, 23 de julio y 14 de octubre último *(B. O.* del Ministerio de 10 de febrero, 25 de abril, 4 de agosto y 3 de noviembre, respectivamente), la distribución de los créditos asignados al mismo por Ordenes comunicadas de Hacienda, de 20 de enero, 8 de marzo, 11 de junio y 30 de septiembre, en lo que afecta al régimen personal de complementos de sueldos y otras remuneraciones durante el año actual,

Entre las mencionadas percepciones se cuentan las gratificaciones por servicios especiales y extraordinarios realizados durante el presente año por el personal docente del Cuerpo de Catedráticos numerarios (AIOEN) de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. Estimando que los casos de esta resolución están dentro de las circunstancias requeridas por el artículo 101, apartado 3, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y por la Sección 3.ª, apartados 4 y 4-1 del Decreto 2825/1965, de 22 de septiembre *(B. O. del Estado* de 5 de octubre), y teniendo en cuenta que existe crédito suficiente destinado a esta finalidad dentro del global asignado por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder la gratificación de 13.500 pesetas, por servicios especiales y extraordinarios prestados por cada uno de los catedráticos numerarios de Enseñanza Media durante el cuarto trimestre del presente año, según el siguiente detalle:

Distrito Universitario de Barcelona

Catedráticos

D. Manuel Ferrer Lluch.—Barcelona, «Jaime Balmes».
D. Aniceto León Garre.—Barcelona, «Jaime Balmes».
D. Ricardo Aldama Herrero.—Barcelona, «Jaime Balmes».
D. Antonio Plan Gibernáu.—Barcelona, «Juan de Austria».
D. Antonio Romero Arrés.—Barcelona, «Juan de Austria».
D. José Esteve Pastor.—Barcelona, «Juan de Austria».
D. Juan Reyes Fernández García.—Barcelona, «I. Isabel de Aragón S/D. de Badalona».
D.ª María de los Desamparados de la Cuadra Oliag.—Barcelona, «Maragall» S/F. 2.
D. Juan Barberá Ferrer.—Barcelona, «Menéndez Pelayo».
D. Julio Pallí Bonet.—Barcelona, «Menéndez Pelayo».
D. Carmelo del Coso Calvo.—Barcelona, «Milá y Fontanals».
D. José María Font Tullot.—Barcelona, «Monserrat».
D. José Gener Salord.—Gerona.
D. Joaquín Florit García.—Gerona.
D. Ignacio Bonnín Valls.—Gerona.
D. José Sirvent Miquel.—Gerona.
D. Fermín de Urmeneta Cervera.—Gerona.
D. Miguel Colobardes Vila.—Gerona.
D. Jorge Colás Fafián.—Gerona.
D.ª María Luisa Goicoechea Romano.—Gerona.
D. Juan Torres Noguera.—Ibiza.
D. Pascual García Molina.—Ibiza.
D.ª María del Carmen Durán Manero.—Hospitalet de Llobregat (Centro Oficial de Patronato).
D. Manuel Portugués Hernando.—Lérida.
D. Francisco Medina Benavente.—Lérida.
D. Manuel Olivera Dalmáu.—Lérida.
D.ª Ana Ariño Millán.—Lérida.
D. José Cardona Mercadal.—Mahón.
D. Juan Hernández Mora.—Mahón.
D.ª María Socorro Pastor Cárcamo.—Mahón.
D. Juan Vayá Menéndez.—Mahón.
D.ª Coloma Medina Jorba.—Manresa.
D. Antonio Llort Alsina.—Manresa.
D. Alberto Guri Villar.—Manresa.
D. Fernando Hurtado Sanchís.—Manresa.
D.ª Ana Moll Marqués.—Palma de Mallorca (f).
D.ª Francisca Massot Villalonga.—Palma de Mallorca (f).
D.ª Cándida Uriel Díez.—Palma de Mallorca (f).
D. Daniel Monzón Izquierdo.—Palma de Mallorca (f).
D.ª Carmen Noguera Mari.—Palma de Mallorca (f) C. L. A. de Lluchmayor.
D. Ramón Gubern Domenech.—Seo de Urgel.
D.ª María Teresa Villanova Novajas.—Seo de Urgel.
D. José Luis Narciso Campillo.—Seo de Urgel.
D. Luis Irache Esteban.—Tarragona.

Distrito Universitario de Santiago

D.ª Blanca Asenjo Gurpegui.—El Ferrol (m).
D. José Luis Blanco Pérez.—El Ferrol (m).
D. José Bravo Riesco.—El Ferrol (m).
D. Victorino López González.—El Ferrol (m).
D.ª María Jesús Vázquez López.—El Ferrol (m).
D.ª Vicenta María Soler Navarro.—El Ferrol (m).
D.ª Alba Nélida Paz Framil.—El Ferrol (f).
D. José Manteiga Pedrares.—El Ferrol (f).
D. José Pérez Riesco.—La Coruña (m).
D. Juan Bort Laina.—La Coruña (m).
D. José María Barreiro Suárez.—La Coruña (m).
D. Antonio Respino Díaz.—La Coruña (f).
D. Felipe Herrero Alegret.—La Coruña (f).
D. José Martínez Sánchez.—La Coruña (f).
D.ª María Luisa Telo López.—La Coruña (f).
D. Eugenio García Rodeja.—La Estrada (C. L. A.)
D. Ignacio Cal Freire.—La Estrada (C. L. A.)
D. Amable Veiga Arias.—Lugo (m).
D.ª María Andrés Martín.—Lugo (m).
D. Fernando González Manzano.—Lugo (m).
D. Camilo Santomé Castro.—Lugo (m).
D. Antonio López de Prado Yáñez.—Lugo (f).
D. Manuel Fuentes Benot.—Lugo (f).
D.ª Luisa de Fraga Alonso.—Lugo (f).
D. Cándido Corvo Cortés.—Lugo (f).
D. Julio L. Ariño Malo.—Lugo (f).
D. Epifanio Ramos de Castro.—Lugo (f).
D.ª Agapita Serrano Pérez.—Orense (m).
D. Augusto Fernández Quiñones.—Orense (m).
D.ª Emilia Romero Mengotti.—Pontevedra (m).
D. Pablo Carpintero Organero.—Pontevedra (m).
D. Mariano García Martínez.—Pontevedra (m).
D. Jesús García Fernández.—Pontevedra (f).
D. Juan Luis García Alvarez.—Pontevedra (f).
D.ª María del Carmen Pintos Vieites.—Porriño.
D.ª María del Carmen Sanmartín Cornes.—Santiago (m).
D.ª Adelaida Martín Sánchez.—Santiago (f).
D.ª Encarnación García Fernández.—Santiago (f).
D.ª Rosa Castillo Cofino.—Santiago (f).
D. Gonzalo Anaya Santos.—Santiago (f).
D.ª Clementina González Urones.—Vigo (m).
D. Leónides de Carlos Ardanaz.—Vigo (m).
D. Virgilio Trabazo Serapio.—Vigo (m).
D. Alfonso Turmo Hernández.—Vigo (m).
D.ª Blanca Elcid Elcid.—Vigo (m).
D. José Luis Méndez Ferrín.—Vigo (m).
D.ª Margarita Rodríguez Solano-Pastrana.—Vigo (m).
D.ª Teresa Díez Iglesias.—Vigo (f).
D. Rafael Capilla Díaz de López Díaz.—Vigo (f).
D. Juan Piñeiro Permuy.—Vigo (f).
D.ª María Josefa Mouriño Peleteiro.—Vigo (f).
D.ª María del Carmen Mínguez Martínez.—Vigo (f).
D. Carlos Tejada García.—Vigo (f).
D. Ovidio Martínez Pereira.—Vigo (f).
D.ª Aurora Selvi Rivas.—Vigo (f).
D. Santiago Melón Fernández.—Vigo (f).

Distrito Universitario de Valencia

D. José Roche Ruiz.—Albaida.
D. Manuel Tamborero Tomás.—Albaida.
D.ª María Alonso Ruiz.—Alicante (m).

D. Angel Casado Ruiz.—Alicante (m).
D. Angel Casado Ruiz.—Alicante (m).
D.ª Celia Gomis Gomis.—Alicante (m).
D.ª Isabel de Zulueta y Cebrián.—Alicante (m).
D. Froilán López López.—Alicante (f).
D.ª María Asunción Antón Bové.—Alicante (f).
D. Nicolás Ramírez Merino.—Alicante (f).
D. José Beviá Pastor.—Alicante (f).
D. José Valero Hernández.—Alicante (f).
D. Rafael Ródenas Vilar.—Alicante (f).
D.ª Amparo Navarro Muñoz.—Castellón (m).
D. Víctor Bort Casanova.—Castellón (f).
D. Manuel Hernández López.—Castellón (f).
D. Samuel Begué Montañés.—Elche.
D. Baltasar Riu Sales.—Elche.
D. Salvador Sandoval Martínez.—Elche.
D.ª Carmen González Pujol.—Játiva.
D. Juan Cuenca Anaya.—Valencia (m) (S. Filial núm. 9).

Siendo 120 el número de catedráticos relacionados, a 13.500 pesetas cada uno, suman un total de 1.620.000 pesetas.

Los Habilitados del personal afectado en los diversos centros confeccionarán una única nómina en la forma indicada en las resoluciones anteriores, remitiéndose a la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento. También se remitirá a la Sección de Personal de Enseñanza Media del Departamento copia de la certificación que ha de unirse a la nómina en la que se relacionarán los perceptores a efectos de comprobación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966.—El Director general, *Angel González Alvarez.*

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que formula el Director de la Escuela de Ingeniería Técnica de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del vigente Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio, ha resuelto nombrar Subdirector de dicho Centro a don Fernando Huerta López, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

Vacantes los cargos de Secretario y Administrador de la Escuela de Arquitectos Técnicos de La Laguna,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha resuelto nombrar, con carácter interino, Secretario y administrador de dicha Escuela a don Manuel Angel Alloza Mateos, Profesor de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el interesado, y en aplicación a lo dispuesto en los artículos 19 y 56 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese de don Antonio Izquierdo Barrios en los cargos de Secretario y Administrador de la Escuela de Arquitectos Técnicos de la Laguna, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar para cubrir el cargo vacante de Secretario de dicho Centro,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 19 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio, ha resuelto nombrar Secretario de la referida Escuela a don Amable García Martínez, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que formula el Director de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Madrid para cubrir el cargo de Jefe de Talleres y Laboratorios de dicho Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio, ha resuelto nombrar Jefe de Talleres y Laboratorios de la referida Escuela a don Gregorio Ramos Domínguez, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

Vista la instancia suscrita por don José Estevan Ciriquián (A03EC116), Catedrático numerario de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Zaragoza, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección del Centra y que acredita, mediante certificación facultativa, la enfermedad que padece, sin que proceda su jubilación por imposibilidad física, y lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto conceder el primer mes de licencia por enfermedad al señor Estevan Ciriquián, con efectos del día 9 de enero corriente, en las condiciones señaladas en el apartado uno del citado artículo 69.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Vicente Brito Pérez (A38EC39), Auxiliar numerario de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Las Palmas de Gran Canaria, en súplica de que se le concedan tres meses de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección del Centro y que acredita, mediante certificación facultativa, la enfermedad que padece, sin que proceda su jubilación por imposibilidad física, y lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto conceder el segundo y tercer mes de licencia por enfermedad al señor Brito Pérez, con efectos del día 4 de diciembre de 1966, en las condiciones señaladas en el apartado uno del citado artículo 69.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don Emilio Villellas Lamarca, Auxiliar numerario a extinguir (A38EC65) de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Zaragoza, en súplica de que se le concedan el segundo y tercer mes de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección del Centro y que acredita, mediante certificación facultativa, la enfermedad que padece, sin que proceda su jubilación por imposibilidad física, y lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto conceder el segundo y tercer mes de licencia por enfermedad al señor Villellas Lamarca, en las condiciones señaladas en el apartado uno del citado artículo 69.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1967.—El Director general. *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

EDIFICIOS ESCOLARES. OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción del Colegio Nacional «Hermanos Sáenz Heredia», en Corella (Navarra), formulado por el Arquitecto don José Manuel Bringas;

Teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad de este Ministerio y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 21 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción del Colegio Nacional «Hermanos Sáenz Heredia», en Corella (Navarra), por un total de 2.147.960,72 pesetas, así como también:

Que habiéndosele abonado al contratista de dichas obras don José del Río Alastuey la cantidad de 2.126.193,61 pesetas y correspondiéndole 2.130.146,41 pesetas, existe un saldo a percibir por la contrata de 3.952,80 pesetas con cargo al Servicio 347.611, apartado 8 del presupuesto de gastos de este Ministerio.

Que habiendo percibido tanto el Arquitecto don José Manuel Bringas y el Aparejador el importe total de sus honorarios, quedan saldadas sus respectivas cuentas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de un Grupo escolar de 16 secciones, dos aulas complementarias, dos aulas de trabajos manuales, sala de usos múltiples, núcleo de dirección, vivienda del conserje y cerramiento en La Barca de la Florida, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz);

Teniendo en cuenta que el gasto para dichas obras fué aprobado por Orden de 31 de mayo de 1966; que la subasta celebrada en 21 de junio de dicho año quedó desierta y que el Arquitecto escolar don Francisco Hernández Rubio ha propuesto a la Empresa «Urbis, S. A.», para que realice las obras por contrata directa, y visto lo establecido en el artículo 37, número 8 de la vigente Ley de Contratos del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien adjudicar las referidas obras a la Empresa «Urbis, S. A.», en la cantidad de 7.446.399,78 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata, debiendo realizarlas en el plazo de doce meses a contar desde la fecha en que se realice el replanteo de las mismas.

El coste total para el Estado es de 7.534.290,85 pesetas, de las cuales 2.534.290,85 pesetas son con cargo al presupuesto de esta Junta para 1966 y 5.000.000 de pesetas con cargo al de 1967.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el oficio del ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas manifestando que doña Ernesta Morán del Val, Profesora adjunta de la Escuela Normal de León, reúne las condiciones establecidas en el párrafo tercero del artículo 39 de la Ley de 7 de febrero de 1964 para obtener la jubilación por contar sesenta años de edad,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas ha resuelto declarar jubilada a doña Ernesta Morán del Val, Profesora adjunta de la Escuela Normal de León, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 23 del actual mes de enero por doña Esther Arnáiz Solórzano, Catedrática de la Escuela Normal de Melilla, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Esther Arnáiz Solórzano a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia de don Carlos Vicedo Blanco, Profesor adjunto de la Escuela Normal de Alicante, solicitando licencia por enfermedad;

Resultando que justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición;

Considerando que la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 determina la concesión de licencias por enfermedad,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la referida Ley de 7 de febrero de 1964, ha resuelto conceder a don Carlos Vicedo Blanco licencia de un mes por enfermedad, con plenitud de derechos económicos, a partir del día 10 del actual mes de enero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Subdelegada Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decretos de 13 de enero de 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha resuelto cesen en el día de hoy en el cargo de Profesoras especiales de Formación Político Social de las Escuelas Normales que se citan, las señoras siguientes:

Guipúzcoa: Doña Dolores Braüer Gil.
Madrid, «Santa María»: Doña Luisa Fuentesauco Alonso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Subdelegada Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Ma-

gisterio de 7 de julio de 1950, Decretos de 13 de enero de 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha resuelto cese en el cargo de Profesora adjunta de Educación Física de la Escuela Normal de Avila doña Francisca Arjona Calvo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Subdelegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, ha tenido a bien nombrar a doña Teresa Arjona Calvo Profesora adjunta de Educación Física de la Escuela Normal de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

En el expediente de defecto físico incoado por doña Alfonsa Barrera Pastor, Maestra de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que según certificación médica emitida en impreso oficial clase primera, serie C, número 794.323, la interesada «padece secuelas polimielíticas que originan una atrofia parcial del miembro inferior izquierdo, hallándose su capacidad funcional conservada merced a diversas operaciones quirúrgicas y tratamiento ortopédico anterior a que ha sido sometida y con el que aún puede mejorar su función. Habitualmente utiliza para la deambulación un bastón de apoyo que creemos podrá abandonar de continuar el tratamiento ortopédico y de rehabilitación funcional citado»;

Resultando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa ha obtenido en siete ejercicios la calificación de un punto y en un ejercicio la calificación de cero puntos, siendo la puntuación total alcanzada de veintidós puntos, según certificación emitida por el Profesor de Educación Física;

Resultando que el informe del Claustro de Profesores señala que «realiza diversos ejercicios de escritura, dibujo, trabajos manuales, prácticas de taller y labores que son ejecutadas normalmente»;

Considerando que el defecto que padece está incluído en el número 18 del anexo primero del cuadro de inutilidades, aprobado por Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa no ha obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en ocho de los ejercicios parciales ni en la puntuación total de los mismos, por lo que todos y cada uno de esos ejercicios son auténticamente eliminatorios;

Considerando que el informe del Claustro de Profesores es favorable a la concesión de la dispensa solicitada, proponen sea denegada la dispensa de defecto físico solicitada por doña Alfonsa Barrera Pastor para poder tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional»,

Esta Dirección General, de conformidad con el preinserto dictamen ha resuelto desestimar la mencionada solicitud.

Contra esta Orden puede interponer recurso de alzada que autoriza el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1967.—El Director general, P. A., *A. Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Jaén.

En el expediente de defecto físico incoado por don Antonio Molina Ortiz, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que según certificación médica expedida en impreso oficial clase primera, serie E, número 299.856, el interesado «padece lesiones residuales poliomielíticas, enfermedad consignada con el número 18 en el anexo primero de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Resultando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa ha obtenido según certificación emitida por el Profesor de dicha materia en la Escuela Normal del Magisterio de Albacete calificaciones iguales o superiores a dos puntos en todos y cada uno de los ejercicios y puntuación total de cincuenta y siete puntos;

Resultando que el informe del Claustro de Profesores, según certificación emitida por el Claustro de la mencionada Escuela Normal del Magisterio, señala que las lesiones padecidas «no le impiden las prácticas de la escritura, dibujo, prácticas de taller, ni la educación física, dado que además su lesión no se presta en absoluto al ridículo ni dificulta su tarea docente;

Considerando que las lesiones padecidas no le impiden el desempeño del cargo de Maestro nacional, según señala la certificación médica mencionada en el primer resultando;

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa ha igualado o superado las puntuaciones exigidas en el último párrafo del anexo tercero de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que el informe del Claustro de Profesores es favorable a la concesión de la dispensa solicitada, proponen la concesión solicitada por don Antonio Molina Ortiz para poder tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional»,

Esta Dirección General, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, acuerda conceder a don Antonio Molina Ortiz, Maestro de Primera Enseñanza, la dispensa de defecto físico solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1967.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sra. Directora de la Escuela Normal de Albacete.

Sección de Servicios Económicos Especiales

RECTIFICACIONES

Habiéndose padecido error en la publicación de la Resolución ministerial de 24 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio de 30 de enero de 1967) del crédito 347.442/3, de 1.200.000 pesetas para atenciones de los Roperos Escolares que funcionan en las Escuelas-Hogar, procede sea rectificado como a continuación se indica:

Página 323: Dice: «Murcia - Torres de Cotillas - 40 - 9.680»; debe decir: «Murcia - Torres de Cotillas - 40 - 9.880.»

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora Pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San José», establecido en la calle de Calvo Sotelo, 44, en San Pol de Mar (Barcelona), por las RR. Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal por Orden de 29 de septiembre de 1949, hecha a favor de la Hermana Marina Freixa Súñer, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída como cuando se autorizó.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora Pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San Vicente Ferrer», establecido en la calle Rectoría, 19, en Viladrau (Gerona), por las Hermanas Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal por Orden de 29 de septiembre de 1949, hecha a favor de la Hermana Luisa Oñoro García, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída como cuando se autorizó el Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora Pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San Pío V», establecido en Plazuela, 5, en Gombreny (Gerona), por las RR. Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal por Orden de 25 de junio de 1954, hecha a favor de la Madre Teresa Girvent García, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída como cuando se autorizó el Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora Pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora de Loreto», establecido en la calle Arrabal, 19, en Angles (Gerona), por las RR. Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal por Orden de 29 de septiembre de 1949, hecha a favor de la Hermana Cándida Hosta Casajuana, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída como cuando se autorizó el Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora Pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Cristo Rey», establecido en la calle de Pío XII, s/n., en Huétor-Tájar (Granada), por las Religiosas de Cristo Rey, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 21 de junio de 1965, hecha a favor de la Rvda. Madre Rafaela Sánchez Romero, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy continúa siendo la misma que cuando se autorizó el Colegio, o sea, una clase de párvulos y cuatro graduadas de niñas, con las complementarias de música y corte y confección, si bien se tiene que remitir la documentación de la Profesora que ha sustituído en su clase a la anterior Directora Madre Emilia Tendero Cátedra, así como certificado del acta de nacimiento, debidamente legalizado, de la que ahora se nombra Directora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora Pedagógica y Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Fundación Arrotegui», establecido en la carretera de Bermeo, en Bustaria (Vizcaya), por las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana, autorizado para su funcionamiento legal por Orden de 30 de septiembre de 1946, hecha a favor de Sor Carmen Cea Díez y Sor Jerónima Cruz Carba, ambas en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria

en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída así:

Directora: Sor Carmen Cea Díez.
Párvulos: Sor Jerónima Cruz Carba.
Niñas: Sor Carmen Cea Díez.

Ambas clases con matrícula máxima cada una de 30 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Debe enviarse urgentemente de las citadas religiosas:

a) Certificado expedido por su Superiora en el que se acredite pertenecer a la Comunidad (pueden venir las dos en un solo documento).

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad, defecto físico, ni tuberculosis que les impida el ejercicio de la enseñanza (también pueden ser incluídas en un solo certificado).

c) Además, de la Directora, Sor Carmen Cea Díez, partida de nacimiento legalizada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», establecido en la plaza de Cervantes, 10, en Santiago de Compostela (La Coruña), por doña Teresa González Barreiro, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 7 de diciembre de 1964, hecha a favor de doña Clotilde Margarita Novo Espinosa, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy continúa siendo una clase unitaria de niñas bajo la dirección pedagógica de la señora González Barreiro y regentada por la señora Novo Espinosa, con matrícula máxima de 30 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora de los Desamparados», establecido en el paseo del Malecón, 15, en Murcia, por don Joaquín Martínez Caballero, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 15 de marzo de 1956, elevada a definitiva por la de 10 de septiembre de 1959, hecha a favor de doña María Dolores Carritero de Caso, doña Aurelia Albadalejo Monreal y doña María del Dulce Nombre Mota López, todas en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída cuando se autorizó, o sea, una clase de párvulos y dos graduadas de niñas, con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la carretera general número 89, en La Cuesta, Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), por doña María del Rosario Hernández García, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 13 de julio de 1957, hecha a favor de doña Luisa Blázquez González, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída de la forma siguiente:

Directora: Doña María del Rosario Hernández García.
Unitaria niñas: Doña Luisa Blázquez González.

Esta clase con matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San Jorge», establecido en avenida de Coimbra, número 7, bajo, en Santiago de Compostela (La Coruña) por doña María de los Dolores Briones Varela,

autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 4 de mayo de 1964, elevada a definitiva por la de 11 de julio de 1966, hecha a favor de doña Carmen Francisca Canedo Palleiro y doña María del Carmen Abraldes Puertoslas, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituida así:

Director: Doña María Dolores Briones Varela.
Párvulos: Doña María del Carmen Abraldes Puertoslas.
Niñas: Doña Carmen Francisca Canedo Palleiro.
Niños: Don Andrés Gerardo Mallo Eiras.

Todas estas clases con matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletón Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrada Familia», establecido en plaza de Nuestra Señora, sin número, en La Coruña, por Patronato de la Entidad Constructora Benéfica «La Sagrada Familia», a cargo de las RR. Compañía de María, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 15 de noviembre de 1961, elevada a definitiva por la de 11 de julio de 1966, hecha a favor de doña Filomena Beiras García, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituida así:

Directora: Sor María del Carmen Conde Botas.
Niñas, clase 1.ª: Sor María del Carmen Conde.
Niñas, clase 2.ª: Sor Filomena Beiras García.

Ambas clases con matrícula máxima de 40 alumnos, todos gratuitos.

Debe remitirse a la mayor urgencia certificado de la superiora en el que se acredite que la nueva Maestra pertenece a la Comunidad, y otro médico oficial en el que conste no padece enfermedad, defecto físico ni tuberculosis que le impida el ejercicio de la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Cardenal Spínola», establecido en calle Dolores Povedano, 11, en Madrid, por RR. Esclavas del Divino Corazón y de la Virgen Inmaculada, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 6 de mayo de 1955, elevada a definitiva por la de 29 de diciembre de 1956, hecha a favor de las Hermanas Carmen Fernández Román, Soledad Rivas Sánchez y Rosario López Llombart, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituida así:

Directora: Sor Felisa Merchán Cornello.
Párvulos: Sor Soledad Rivas Sánchez.

Niñas

Grado 1.º: Sor Carmen Pérez Cerrudo.
Grado 2.º: Sor Remedios Quintero y Alfaro.
Grado 3.º: Sor Rosario López Llombart.
Grado 4.º: Sor Ana María Palomo Sampere.

Niños

Grado 1.º: Sor Carmen Fernández Román.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «College Français», establecido en carretera del Tenis, Villa Maris Stella, en Pamplona (Navarra), por Religiosas Guardianas Adoratrices de la Eucaristía, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 24 de marzo de 1964, hecha a favor de Sor Genevieve Labenne-Rougier, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituida así:

Directora: Sor Marie Louise Kowalski.
Párvulos: Sor Elisabeth Surirey.
Grado 1.º: Sor Françoise Trottet.

Grado 2.º: Sor Marie Dose Dalle.
Grado 3.º: Genevieve Labenne-Rougier.
Español: Señorita Manuela Berrade e Imizcoz.

Todas estas clases con matrícula máxima de 50 alumnos los párvulos y de 40 las otras, cada una, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante en la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid una dotación de cátedra y otra de Profesor Especial de la especialidad de Danza, oído el informe de la citada Real Escuela y con el fin de completar las enseñanzas de la especialidad,

Este Ministerio ha resuelto que la dotación de cátedra vacante en la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid se adscriba a la nueva asignatura de «Ballet clásico» y la de Profesor Especial a la de «Danza folklórica española».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Cumplidos el día 29 del actual veinticuatro años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Luis Muntané Muns, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona, con el número de Registro de Personal A17EN20, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el octavo) de 10.710 pesetas al citado Catedrático, con efectos del día 1 de febrero próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1967.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo preceptuado en el artículo sexto del Decreto 1436/1966,

Este Ministerio ha dispuesto que don José Andrés Gómez, Inspector Jefe de la Orquesta Nacional, que venía percibiendo sus haberes con cargo al número 348.115.5 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, cause baja en dicha plaza por hallarse incluída en el anexo V del mencionado Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo preceptuado en el artículo sexto del Decreto 1436/1966,

Este Ministerio ha dispuesto que don Vicente Bailón Gayo y don Jesús Espinosa Vidal, encargados de aparatos contra incendios del Teatro Real, interinos, que venían percibiendo sus haberes con cargo al número 348.124.7, a), del vigente presupuesto de gastos del Departamento, causen baja en sus respectivas plazas, por hallarse incluídas en el anexo V del mencionado Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante y convocada a concurso-oposición en el Conservatorio Profesional de Música de Murcia la cátedra de «Estética e Historia de la Música», y de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección del Centro expresado para atender a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático interino de «Estética e Historia de la Música» del Conservatorio Profesional de Música de Murcia a don Ginés Abellán Alcaraz, con el sueldo del Cuerpo de 137.700 pesetas anuales más las pagas extraordinarias y demás complementos reconocidos por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Sevilla una plaza de Profesor Especial de «Oboe», a la que se adscribió dotación por Orden de 4 del corriente, y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección del expresado Conservatorio para mejor atender a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor Especial interino de «Oboe» del Conservatorio Profesional de Música de Sevilla a don Miguel Quihos Parejo, con el sueldo del Cuerpo de 122.400 pesetas anuales más las pagas extraordinarias y demás complementos establecidos por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Sevilla la cátedra de «Estética e Historia de la Música», a la que se adscribió dotación por Orden de 8 de noviembre de 1966, y de conformidad con la propuesta formulada por el expresado Conservatorio con el fin de atender a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático interino de «Estética e Historia de la Música» del Conservatorio Profesional de Música de Sevilla a don Alejandro Arévalo Ingrain, con el sueldo del Cuerpo, a cargo de la dotación de la cátedra vacante, de 137.700 pesetas anuales más las pagas extraordinarias y demás complementos establecidos por la ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Valencia una Auxiliaría numeraria de «Oboe», a la que se adscribió dotación por Orden de 14 de diciembre último, y de conformidad con la propuesta de la Dirección del citado Conservatorio para atender a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor auxiliar interino de «Oboe» del Conservatorio Profesional de Música de Valencia a don Vicente Martín Feltrer, con el sueldo del Cuerpo de 110.160 pesetas anuales más las pagas extraordinarias y demás complementos establecidos por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela, en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17-2 y 104 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, disposiciones complementarias de las mismas y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Dejar sin efecto la prórroga de nombramiento de Profesor de entrada interino de «Modelado y Vaciado» de esa Escuela don José Aldrey Lazara, dispuesto por Orden de 3 de diciembre.

2.º Nombrar para el citado cargo de Profesor de entrada interino de «Modelado y Vaciado» a don Vicente Armiñana Catalá, de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela, para el curso 1966-67, con el sueldo o la gratificación de 103.680 pesetas anuales, más las dos pagas extraordinarias reglamentarias, a percibir con cargo a dotación vacante del correspondiente Cuerpo y con efectos administrativos y económicos de primero de octubre pasado, fecha en que se hizo cargo de la enseñanza. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la provisión en propiedad de la vacante o, en todo caso, hasta el 30 de septiembre de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Mérida, en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Ignacio Constantino Cabanillas, Encargado de Curso de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial» de la citada Escuela, para el curso 1966-67, con la remuneración de 9.600 pesetas anuales, que percibirá con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos hayan sido concedidas a la Escuela, más las dos pagas anuales reglamentarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17-2 y 104 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, disposiciones complementarias de las mismas y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Alfonso Anguera Sempere Profesor de entrada, interino, de «Dibujo lineal» y a don Angel Comalada Negre Profesor de entrada, interino, de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona para el curso 1966-67, ambos con el sueldo o la gratificación de 110.160 pesetas anuales, más las dos pagas extraordinarias reglamentarias, a percibir con cargo a dotaciones vacantes del correspondiente Cuerpo y con efectos administrativos económicos de 1 de enero del corriente año. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la provisión en propiedad de la vacante o, en todo caso, hasta el 30 de septiembre de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante por renuncia del reverendo señor don José Flores Ghobber la plaza de Profesor especial de «Religión» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife y de conformidad con la propuesta formulada por el Obispado de Tenerife y con lo dispuesto en el Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al reverendo Padre Eduardo Flores Hernández, S. J., Profesor especial de «Religión» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife, con la remuneración de seis mil pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito número 348.125/7 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Murcia, en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17-2 y 104 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, disposiciones complementarias de las mismas y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña María del Carmen Martínez Ortiz y doña Delfina Ortín Funes, Maestras de Taller interinas de «Corte y Confección» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Murcia, para el curso 1966-67, ambas con la remuneración de siete mil ochocientas pesetas anuales, a percibir con cargo a las subvenciones concedidas a la Escuela por las Corporaciones locales y con efectos administrativos y económicos de la fecha en que se hagan cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

DELEGADO DE EXCAVACIONES ARQUEOLOGICAS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha acordado nombrar Delegado de Zona del Servicio Nacional de Excavaciones Arqueológicas del Distrito Univeristario de Oviedo a don Carlos Cid Priego, Catedrático de Historia del Arte, en quien concurren las circunstancias señaladas por el artículo cuarto del Decreto de 2 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y por haber sido trasladado en virtud de concurso de traslado a la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Angel Montenegro Duque cese en el cargo de Delegado de Zona del Servicio Nacional de Excavaciones Arqueológicas del Distrito Universitario de Oviedo, que desde fecha 18 de abril último venía desempeñando, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MUSEOS.—PATRONATOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Patronato del Museo Nacional de Cerámica «González Martí», de Valencia, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes, ha resuelto:

1.º Que cesen como Vocales de dicho Patronato, don Fernando Núñez Robles, Marqués de Montortal, y don Leandro Saralegui, los que por motivos de salud no pueden tomar parte en las Juntas del mismo.

2.º Y en consideración a los méritos relevantes que concurren en los mismos se les nombra Patronos de honor del mencionado Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacantes los cargos de Vocales del Patronato del Museo Nacional de Cerámica «González Martí», de Valencia, por haber cesado en los mismos los que hasta ahora venían desempeñándolo, quienes por Orden ministerial de 18 de los corrientes han sido nombrados Patronos de honor,

Este Ministerio, a propuesta de dicho Patronato, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes, ha resuelto nombrar para dichos cargos a doña Carola Reig Salvá, Catedrática de Literatura del Instituto Nacional de Luis Vives, de Valencia, en atención al interés demostrado por el Museo al aumentar su tesoro por donación al mismo de obras de gran valor artístico, y a don Enrique Taulet Rodríguez-Lueso, Decano del Colegio Notarial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OBRAS Y OBJETOS DE ARTE

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva a este Departamento la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, en relación con la adquisición por dicha Corporación de una colección de abanicos, compuesta por doscientas cuarenta y tres piezas, ofrecida en venta por doña Ramona Llobet Barí, viuda de don Carlos María Baró, y que será destinada al Museo Romántico de Sitges,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 11 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1955, ha resuelto informar favorablemente la mencionada adquisición de una colección de abanicos de doña Ramona Llobet Baró, en la cantidad de 1.095.700 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Inés Cutanda Salazar y don Carlos y don Vicente Cutanda Sánchez-Cogolludo, como herederos del Pintor don Vicente Cutanda, en el que solicitan la devolución de tres cuadros originales del mencionado Pintor, que fueron depositados en el Museo de Santa Cruz, de Toledo, en el año 1932;

Visto asimismo el informe de la Directora del mencionado Museo y la documentación acompañada al expediente,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha resuelto:

1.º Que sean devueltas a dichos señores las obras del citado Pintor, denominadas «Ensueño», «Muerte de Sertorio» y «Cuatro de la Piedra», que se encuentran depositados en el Museo de Santa Cruz, de Toledo.

2.º Que se haga constar en acta, que firmará en nombre del Estado la Dirección de dicho Centro, la entrega de las mismas a los interesados.

3.º Que, conforme se solicita por los interesados, se devuelvan a éstos los documentos aportados al expediente para acreditar su carácter de herederos del Pintor don Vicente Cutanda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Patronato del Museo Arqueológico Nacional, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha dispuesto que el fragmento de tejido procedente del sepulcro del Obispo Arnaldo de Gurb, que representa un jinete cabalgando, y que actualmente se encuentra depositado en el Museo Arqueológico Nacional, quede en este Museo, con carácter definitivo, para acrecentar su colección de tejidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En relación con los dos pilares extraídos en el lugar denominado «Cuatro Caminos», del término municipal de San Vicente dels Horts, que se encuentran depositados en el Museo de Molins de Rey (Barcelona);

Vistos los informes del Director del mencionado Museo y de los Alcaldes de las localidades citadas, como asimismo el escrito de la Jefatura de Obras Públicas de dicha capital, y teniendo en cuenta el carácter histórico de dichas piedras y que no existe otro Museo en ese sector comarcal,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha resuelto que dichos pilares queden depositados para su custodia, con carácter temporal, en el citado Museo de Molins de Rey.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

MONUMENTOS.—OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Sinovas (Burgos), formulado por el Arquitecto don José Antonio Arenillas Asín, importante 500.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la restauración de muros de tapiado, así como a la restauración y protección al magnífico artesonado, llevando esto consigo la reparación de las cubiertas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 500.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 440.869,12 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 (incluídos el 50 por 100 por fuera de residencia), 15.761,17 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 5.674,02 pesetas; a premio de pagaduría, 2.204,34 pesetas, y a plus de cargas familiares, 35.491,35 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 24 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 500.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente pre-

supuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Ermita de San Antonio de la Florida, de Madrid, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 1.658.627,28 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto las obras necesarias para corregir las importantes humedades que presenta el Monumento, aislando la zona posterior semienterrada y las laterales, rebajando el terreno hasta una cota inferior a la cimentación del edificio, creando un patio inglés, completándolo con un drenaje y paso comunicado con el colector situado entre las dos ermitas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 1.658.627,28 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 1.463.083,29 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 16.123,18 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 9.673,90 pesetas; a premio de pagaduría, 7.315,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, 146.308,32 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de marzo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 1.658.627,28 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 100.000 pesetas, para obras urgentes en el castillo de Fuensaldaña (Valladolid);

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 17 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo sexto del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 1 de los corrientes y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento en 15 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 100.000 pesetas «A justificar» para obras urgentes en el castillo de Fuensaldaña (Valladolid), con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia parroquial de Santiago de la Puebla (Salamanca), formulado por el Arquitecto don Jenaro Alas Rodríguez, importante 500.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reparación completa de la cubierta del monumento conservando la teja para su posterior utilización y otras obras complementarias;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 500.000 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 440.869,12 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 (incluídos el 50 por 100 por fuera de residencia), 15.761,17 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 5.674,02 pesetas; a premio de pagaduría, 2.204,34 pesetas, y a plus de cargas familiares, 35.491,35 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y la sesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancía segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 10 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 500.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Bendones (Oviedo), formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 400.000,05 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reparación de las armaduras y el entablado de las cubiertas retejado a continuación: Enlosados con piedra y pavimentación con canto rodado en los extremos de los pórticos solados con hormigón en el interior de la iglesia, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 400.000,05 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 343.846,50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 (incluídos el 50 por 100 por fuera de residencia), 14.742,41 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 5.307,26 pesetas; a premio de pagaduría, 1.719,23 pesetas, y a plus de cargas familiares, 34.384,65 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo in-

forma la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 13 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 400.000,05 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María de la Horta, de Zamora, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 400.00,05 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto las obras necesarias para consolidar la cimentación de los muros reclanzando por puntos con hormigón en masa, así como la restauración de paramentos en el interior del templo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 400.000,05 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 343.846,50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1943, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrro del citado año 1944 (incluídos el 50 por 100 por fuera de residencia), 14.742,41 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 5.307,26 pesetas; a premio de pagaduría, 1.719,23 pesetas, y a plus de cargas familiares, 34.384,65 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable a su aprobación lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 13 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 400.000,05 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Arquitecto don Jenaro Alas Rodríguez, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 87.450 pesetas, para obras urgentes de pavimentación de las calles de Madrid y Colegios de Ciudad Rodrigo (Salamanca);

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 17 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo sexto del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 8 de los corrientes y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 16 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito que las obras se realicen por el sistema de administración y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 87.450 pesetas «a justificar» para obras urgentes de pavimentación de las calles de Madrid y Colegios de Ciudad Rodrigo (Salamanca), con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9.º a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Arquitecto don Jenaro Alas Rodríguez, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 85.500 pesetas para obras de pavimentación de la calle de Velayos, de Ciudad Rodrigo (Salamanca);

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 17 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración haciendo uso de la autorización, concedida en el párrafo sexto del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 8 de los corrientes y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 16 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito que las obras se realicen por el sistema de administración y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 85.500 pesetas «a justificar» para obras urgentes de pavimentación de la calle de Velayos, de Ciudad Rodrigo (Salamanca), con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9.º a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de la Asunción de Estepa (Sevilla), formulado por el Arquitecto don José Menéndez Pidal, e importante 499.999,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto el repaso de las cubiertas con el fin de evitar humedades, causa de la parcial destrucción de las pinturas murales que decoran el interior del monumento, cuya restauración también se llevará a cabo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 499.999,99 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 433.418,28 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 (incluídos el 50 por 100 por fuera de residencia), 15.494,70 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 5.578,09 pesetas; a premio de pagaduría, 2.167,09 pesetas, y a plus de cargas familiares, 43.341,83 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan com-

prendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 17 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 499.999,99 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

PERSONAL FACULTATIVO

Vista la instancia presentada por doña María Teresa Yñigo de Toro, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EC302 de Registro de Personal, con destino en el Museo Arqueológico de Palencia, en la que solicita la excedencia voluntaria de su cargo.

Visto, asimismo, el informe del Director del museo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, c) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña María Teresa Yñigo de Toro la excedencia voluntaria de su cargo de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por un tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1967.—El Director general, *E. González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña Antonia Marina Heredia Herrera, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo General de Indias, de Sevilla, en la que solicita licencia por alumbramiento.

Vista, asimismo, la certificación facultativa, por la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, 2 y 3 y Real Orden de 5 de enero de 1924, ha tenido a bien conceder a doña Antonia Marina Heredia Herrera licencia por alumbramiento por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento, con plenitud de derechos económicos.

Lo que comunico a V. S. para conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1967.—El Director general, *E. González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

SEGURO ESCOLAR

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden ministerial de 28 de enero de 1958, se transcribe a continuación la relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de diciembre de 1966:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Fallecimiento cabeza familia

Carreras Riumallo, Jorge.—Segundo Ingeniero Industrial.
Cedo Rigalt, José Enrique.—Primero Ingeniero Electrónico.
Claret Andréu, Antonio María.—Tercero Ingeniero Industrial.
Claret Andréu, Jorge.—Preuniversitario.
Fuertes López, José María.—Tercero Perito Tejidos de Punto.
Gabarro Escuder, Antonio.—Segundo Ingeniero Industrial.
Guillén Fernández, Bernardo.—Segundo Filosofía y Letras.
Masip Fernández de Liencres, Manuel María.—Primero Ingeniero Industrial.
Riera Llopis, Gaspar.—Sexto Bachiller.
Rigo Vanrell, Francisca.—Segundo Filosofía y Letras.

Ruina económica

Vals Ortega, Alberto.—Primero Arquitectura.

Accidente

Bauza Crespi, Juan Sebastián.—Primero Arquitectura.
Brau Aguade, Esteban.—Cuarto Medicina.
Erra Riu, José Ramón.—Segundo Aparejador.
Figuera Gracia, José María.—Segundo Magisterio.
Juan Costa, Francisco.—Sexto Bachiller.
Lejeune Catrillo, Joaquín.—Segundo Ingeniero Industrial.
Lluch Baro, José María.—Primero Magisterio.
Mir Mas, Juan Luis.—Primero Aparejador.
Perpinya Rusiñol, Juan.—Primero Aparejador.
Roca Cebria, María Pilar.—Primero Magisterio.
Serrahaima Sugrañes, Joaquín.—Primero Ingeniero Químico.
Solsona Sancho, Ramón María.—Sexto Bachiller.
Torné Martín, Carlos.—Tercero Ciencias Químicas.
Ulled Sansa, Jaime.—Sexto Bachiller.

Cirugía

Aige Xammar, Luis.—Quinto Medicina.
Alcañiz Lorente, Carlos.—Primero Aparejador.
Aranda Martínez, Alejandro.—Perito Industrial.
Artacho Ropero, Eugenio.—Primero Ingeniero Industrial.
Baro Vidal, Magdalena.—Preuniversitario.
Boix Boix, Pablo.—Segundo Derecho.
Bonnin Aguiló, Pedro.—Primero Filosofía y Letras.
Corts Aznares, Francisco Javier.—Segundo Perito Electrónica.
Forné Molné, Marcos.—Tercero Derecho.
Franch Batllé, María Nuria.—Segundo Magisterio.
Montalva Boquera, Enrique.—Tercero Aparejador.
Muñiz González, Javier.—Primero Ciencias Químicas.
Reig Ortiz, Pedro.—Tercero Ciencias Económicas.
Reyes Bori, Ramón.—Segundo Bachiller Superior.
Santesteban Sánchez, Mario.—Segundo Ciencias Económicas.
Sauleda Pares, Narciso.—Quinto Ciencias Biológicas.

Tocología

Arias Buxeda, Gloria.—Sexto Farmacia.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Fallecimiento cabeza familia

Azpitarte Almagro, José.—Sexto Medicina.
Azpitarte Almagro, Juan Manuel.—Preuniversitario.
García Vázquez, Modesto.—Primero Derecho.
Gervilla Castillo, José.—Primero Magisterio.
Gilabert Granero, Francisco.—Primero Filosofía y Letras.
Gilabert Granero, Pedro.—Selectivo Ciencias.
Hernández Jiménez, Andrea.—Segundo Magisterio.
Huidobro Escalante, Fernando.—Segundo Derecho.
Mercado Cecilia, Luisa.—Segundo Magisterio.
Miranda Palacios, Eugenio Joaquín.—Tercero Ciencias.
Muñoz Gasco, Francisca.—Tercero Magisterio.
Ramírez García, José.—Primero Filosofía y Letras.
Rodas Naranjo, Manuel.—Sexto Farmacia.
Rodríguez Martín, Patrocinio.—Segundo Magisterio.
Ruiz Jiménez, Amalia.—Tercero Magisterio.
Soto Mas, Teresa.—Preuniversitario.
Temboury Villarejo, Pedro.—Cuarto Derecho.
Torres Cano, Alfonso.—Tercero Magisterio.
Vilches Dueñas, Antonio.—Preuniversitario.

Accidente

Alba García, Francisco.—Tercero Medicina.
Arcos Quesada, Antonio.—Tercero Magisterio.
Alfaro González, Fidel.—Quinto Bachiller.
Bañares Muñoz, Armando.—Tercero Ciencias Geológicas
Barranco Castillo, Enriqueta.—Preuniversitario.
Berral Carrero, Ismael.—Tercero Farmacia.
Carranza Hidalgo, Luis Javier.—Quinto Bachiller.
Castillo Morales, Manuel.—Quinto Bachiller.
Ceballos Salobreña, Pedro Antonio.—Tercero Ciencias.
Fernández Ponce de León, Salvador.—Tercero Ciencias.
Fernández Vargas, Antonio.—Quinto Farmacia.
García Jiménez, Vicente.—Segundo Filosofía.
García Ortega, José.—Tercero Ingeniero Industrial.
García Pérez, Juan.—Primero Medicina.
Gennes Ochoa, Francisco J.—Cuarto Medicina.
Gros Alesanco, José Luis.—Primero Medicina.
Guerrero Zapata, Rafael.—Quinto Ciencias.
Herrador Parra, María Carmen.—Cuarto Filosofía.
Jiménez-Casquet Sánchez, Francisco.—Primero Derecho.
Larrubia Suárez, María Luisa.—Segundo Derecho.
Legaza Cotayna, María Soledad.—Segundo Medicina.
López Galdón, José Manuel.—Sexto Bachiller.
López Martínez, Enrique.—Cuarto Medicina.
Marcos Aguilar, José Manuel.—Quinto Medicina.

Martí Coleda, María Carmen.—Primero Farmacia.
Martín Alcalde, Salvador.—Tercero Derecho.
Martínez Morente, Ginés.—Cuarto Medicina.
Medina Perea, Antonio.—Primero Ingeniero Industrial.
Montoya Pérez, José.—Segundo Perito Industrial.
Moras Arroyo, Tomás.—Cuarto Ciencias.
Moreno Aguilar, Emilio.—Segundo Perito Minas.
Moreno Ruigómez, Ana.—Tercero Farmacia.
Morito Durán, Manuela del Pilar.—Segundo Magisterio.
Moya Corral, Juan A.—Tercero Románicas.
Moya Font, Julio.—Tercero Derecho.
Moyano Gómez, Juan Luis.—Preuniversitario.
Navarro Fernández, Salvador.—Primero Magisterio.
Negrillo Galindo, José.—Quinto Bachiller.
Ortega Ruiz, Juan Manuel.—Sexto Bachiller.
Páez Caro, Eugenio.—Quinto Medicina.
Pastor Bernal, María Isabel.—Segundo Filosofía y Letras.
Peñas Maldonado, Antonio.—Cuarto Ciencias.
Palacios Royán, José.—Primero Filosofía.
Polaina Bailón, Manuel.—Quinto Bachiller.
Puerto Roncero, Isabel.—Cuarto Farmacia.
Rodríguez Jiménez, Juan de Dios.—Preuniversitario.
Rodríguez Rodríguez, Eloisa.—Tercero Farmacia.
Romero Blasco, Bartolomé.—Quinto Medicina.
Ruiz Robles, Francisco.—Segundo Perito Industrial.
Sánchez Sánchez, Antonio.—Primero Medicina.
Santos Gurriarán, Francisco.—Quinto Bachiller.
Serrano Ramos, Trinidad.—Segundo Derecho.
Serrano Valiente, Vicente.—Cuarto Farmacia.
Sevilla Navarro, María Dolores.—Primero Magisterio.
Soler Esquerdo, Pablo Cosme.—Cuarto Medicina.
Tallón Cáliz, Antonio.—Cuarto Farmacia.
Vázquez del Rey Correa, José Luis.—Preuniversitario.
Vega Rivero, Ricardo.—Cuarto Farmacia.

Cirugía

Aijón Noguera, José.—Selectivo Ciencias.
Aragón López, Víctor Félix.—Segundo Derecho.
Arias Abellán, Manuel.—Cuarto Medicina.
Azpitarte Almagro, José.—Sexto Medicina.
Berenguer Castellana, Angel.—Quinto Filosofía y Letras.
Bretones Oliver, María del Carmen.—Tercero Filosofía y Letras.
Cabrera Mínguez, Purificación.—Preuniversitario.
Camacho Rodríguez, Juan.—Sexto Medicina.
Camacho Rodríguez, Juan.—Sexto Medicina.
Casas Aznar, Federico.—Tercero Ciencias.
Castilla Sánchez, Manuel.—Tercero Profesorado Comercio.
Cruz Hervás, Eduardo.—Segundo Perito Industrial.
Chamorro Martínez, José María.—Tercero Filosofía.
Darrio González, Domingo.—Sexto Farmacia.
Egea Corriente, Angel.—Quinto Derecho.
Esteve Zaragoza, Ana María.—Primero Medicina.
Fernández Martínez, Antonio.—Sexto Medicina.
Fernández Ramos, Salvador.—Sexto Farmacia.
Fernández Rodríguez, Jacinto.—Sexto Medicina.
García Luque, Antonio.—Segundo Magisterio.
García Luque, Antonio.—Segundo Magisterio.
González Braojos, Salvador.—Tercero Magisterio.
González Carrascosa Fernández, María Pilar.—Tercero Ciencias.
González Pons, Fernando.—Segundo Ciencias.
Jiménez Delgado, Antonio.—Cuarto Derecho.
Jiménez Lucena, Ramón.—Tercero Farmacia.
Jiménez Velasco, José.—Quinto Medicina.
León Espejo, María Teresa.—Segundo Filosofía.
Llamas Luna, Juan de Dios.—Quinto Ciencias.
Marcos Giménez, María Clotilde.—Cuarto Medicina.
Martín Guerrero, Francisco Antonio.—Quinto Medicina.
Martín Linares, José María.—Sexto Medicina.
Martínez Cabrera, Matilde.—Quinto Bachiller.
Martínez Lapeña, Isidro.—Sexto Medicina.
Martínez Lara, Antonio.—Segundo Magisterio.
Martínez Marín, José.—Cuarto Ciencias.
Martínez Zaldívar, Tomás.—Quinto Medicina.
Martos Martínez, José.—Segundo Magisterio.
Mateo Delgado, Salvador.—Selectivo Enseñanzas Técnicas.
Merino Derango, José María.—Primero Derecho.
Mohedano Gelado, Carmen.—Quinto Farmacia.
Molina González, Antonio.—Primero Magisterio.
Moltó Ripoll, Luis.—Tercero Medicina.
Morcillo Bayo, Juan María.—Tercero Magisterio.
Nieto Nieto, Juan Pedro.—Tercero Magisterio.
Ortegosa Ruiz, José.—Segundo Filosofía.
Peinado Quintana, María Carmen.—Tercero Magisterio.
Pérez Pérez, Gerardo.—Selectivo Medicina.
Piñero Martínez, José Antonio.—Tercero Perito Industrial.
Quero Balaguer, Gabriel.—Segundo Perito Industrial.
Raigón Martín de Tejada, Antonio.—Cuarto Farmacia.
Rejón Fernández, Andrés.—Preuniversitario.
Rodríguez Espinosa, Francisco.—Tercero Ciencias.
Rodríguez Rodríguez, José.—Perito Industrial.
Rodríguez Sastre, Luis.—Primero Medicina.
Romero Mudarra, Manuel.—Tercero Magisterio.
Ros Salvador, José Luis.—Segundo Perito Industrial.
Rosales Jaldo, Miguel.—Cuarto Medicina.
Ruiz Colomer, Enrique.—Cuarto Ciencias.
Ruiz González, Dolores.—Segundo Magisterio.
Saavedra García, Oscar.—Primero Medicina.
Sánchez Corado, Antonio.—Quinto Farmacia.
Segarra Cayhuelas, Vicente.—Segundo Perito Industrial.
Segovia Alcalá del Olmo, José Luis.—Quinto Medicina.
Serrano de la Cruz, Eulalia.—Segundo Ayudante Técnico Sanitario.
Solís Paino, Joaquín.—Cuarto Medicina.
Tercero Morales, Gilberto.—Cuarto Medicina.
Trujillo Alcaraz, Manuel.—Quinto Medicina.
Viedma Guzmán, Angel José.—Sexto Medicina.
Villafranca Porras, Juan.—Cuarto Farmacia.
Vivas Guzmán, Esperanza.—Cuarto Farmacia.

Tocología

Guerrero Lafuente, María Dolores.—Tercero Filosofía y Letras.

Distrito Universitario de La Laguna

Fallecimiento cabeza familia

Cabrera Bermúdez, Juan Pedro.—Bachiller.
García Gómez, Manuel.—Primero Agricultura.
Rancal González, Tirso.—Preuniversitario.

Accidente

Díaz de Durana Melo, José María.—Bachiller.
González García, Diego.—Profesor Mercantil.
Jiménez Conde, Fernando.—Perito Industrial.
Nuez Viera, Antonio.—Bachiller.
Soriano Iborra, Lorenzo.—Bachiller.

Cirugía

Cano Sevilla, José María.—Segundo Náutica.
Santana Suárez, Brígida.—Bachiller.

Distrito Universitario de Madrid

Fallecimiento cabeza familia

Alcántara Sáez, Manuel.—Quinto Bachiller.
Alvarez Redruello, Fernando.—Primero Perito Aeronáutico.
Alvarez del Río, José Luis.—Cuarto Derecho.
Azpitarte Almagro, Vicente.—Tercero Ciencias Políticas.
Beguiristain Eceizabarrena, Francisco Javier.—Cuarto Derecho.
Blanco Montes, José Antonio.—Segundo Ingeniero Telecomunicación.
Castro Jiménez, Francisco José.—Primero Ingeniero Industrial.
Clavo Blanco, Josefina.—Primero Filosofía y Letras.
Climent Calle, Francisco.—Primero Ingeniero Industrial.
Climent Calle, Genaro.—Tercero Perito Industrial.
Crespo García, Gaspar.—Segundo Ingeniero Industrial.
Crespo Soler, Julio.—Primero Ingeniero Telecomunicación.
Cuadrado Segovia, Joaquín.—Segundo Medicina.
Díaz Dorado, Francisco.—Sexto Bachiller.
Díez Pinillos, José Rafael.—Primero Ciencias.
Escauriaza Lázaro, José Luis de.—Quinto Bachiller.
Fernández Juárez, Pedro.—Primero Derecho.
Fernández del Pino, María de los Angeles.—Segundo Magisterio.
Fernández del Pino, Tomás.—Primero Arquitectura.
Fernández Vial, Joaquín.—Segundo Ingeniero de Minas.
Fernández Xesta Vázquez, Ernesto.—Tercero Derecho.
Fernández Xesta Vázquez, María Paz.—Primero Filosofía y Letras.
Fuentes Martín, Mariano de la.—Segundo Perito Industrial.
García García, Francisco Javier.—Segundo Ciencias Políticas.
Gómez de la Orden, José Manuel.—Segundo Profesor Mercantil.
Gómez Robledo, Felisa.—Segundo Magisterio.
Hermida Cachalvite Mangana, José Manuel.—Cuarto Ingeniero Industrial.
Herrero Sánchez, Angélica.—Primero Magisterio.
Huerga Mendoza, Miguel Angel de la.—Cuarto Ingeniero Naval.
Huidobro Salas, José Ignacio.—Quinto Ingeniero Naval.
Lama Santos, María Isabel.—Sexto Bachiller.
Larraz Isturiz, Alfonso.—Sexto Bachiller.
Larraz Isturiz, José María.—Primero Arquitectura.
Larraz Isturiz, María Elena.—Cuarto Filosofía y Letras.
López Carral, José Antonio.—Primero Ingeniero Industrial.
López Ortiz. Ana María.—Preuniversitario.
López Ortiz, Joaquín.—Primero Ingeniero Aeronáutico.
López Ortiz, María del Carmen.—Sexto Farmacia.
Mora Sainz, Arturo.—Primero Ingeniero Industrial.
Nieto Gutiérrez, Blanca.—Tercero Magisterio.
Palacios Benítez, Andrés.—Sexto Bachiller.
Pérez Méndez, Serafín.—Tercero Ciencias Físicas.
Porras Martín, Jorge.—Quinto Ingeniero de Minas.
Puig Quesada, Francisco José.—Tercero Ingeniero Telecomunicación.
Rodríguez Herrero, Francisco Javier.—Primero Ingeniero Telecomunicación.
Rodríguez Marco, Antonio.—Preparación Aparejador.
Rodríguez Pastor, María Concepción.—Primero Ciencias Políticas.
Rodríguez Ruiz, Luis Carlos.—Tercero Ciencias Químicas.
Roldán Cenador, José María.—Sexto Bachiller.
Ruiz de Aguirre Fontenla, Gregorio.—Preuniversitario.
Sancosmed García, José.—Primero Perito Industrial.
Sánchez González, Luis María.—Segundo Perito Agrícola.
Sariñena Arriero, Concepción.—Quinto Bachiller.
Soriano Alarte, María Encarnación.—Quinto Bachiller.
Tejedor Bravo, Félix.—Primero Aparejador.
Victoria Díez-Tendero, José María.—Primero Aparejador.
Vielba García, María Tomasa.—Primero Aparejador.

Accidente

Abad Campos, Francisco.—Quinto Bachiller.
Aldeanueva Viejo, María Josefa.—Cuarto Filosofía y Letras.
Alifa Ruiz, Antonio.—Primero Ingeniero Aeronáutico.
Alonso Cuesta, Joaquín.—Quinto Bachiller.
Alonso López, Ramón.—Primero Ciencias Físicas.
Andrade Olivie, Rogelio.—Segundo Ingeniero Telecomunicación.
Arda Vázquez, Juan Luis.—Segundo Ingeniero Telecomunicación.
Asensio Vela, Antonio.—Cuarto Farmacia.
Bañuls Aracil, Juan José.—Segundo Obras Públicas.
Bartolomé Pina, José Juan.—Ciencias Económicas.
Bernal Sento, Jesús.—Ingeniero Agrónomo.
Bersabé Lloret, Francisco.—Segundo Ingeniero Industrial.
Calabria Cuadros, José A.—Ciencias Económicas.
Camacho Poveda, Francisco.—Perito Agrícola.
Cámara Herce, Luis.—Cuarto Bellas Artes.
Campo Gascón, Juana María.—Segundo A. Técnico Sanitario.
nitario.
Cañal de León, Carlos.—Cuarto Ciencias Económicas.
Castellanos Murcia, Manuel.—Aparejador.
Castillero Berrocal, Josefa.—Tercero Magisterio.
Castillo González, Federico del.—Quinto Bachiller.
Comín Gómez, José Luis.—Segundo Farmacia.
Cubero Martín, Santiago.—Derecho.
Cuevas González, Celestino.—Bellas Artes.
Díaz Díaz, Divina.—Segundo Ingeniero Industrial.
Díez Martínez, Paulino.—Ingeniero Telecomunicación.
Domingo Fernández, Carlos Jorge.—Primero Medicina.
Esteban Morcillo, Benjamín.—Medicina.
Fernández Argüeso, Alejandro.—I. C. A. I.
Fernández Gallo, Carlos.—Sexto Bachiller.
Fernández Guardiola, José María.—Quinto Medicina.
Fernández Villasante, Carlos.—Quinto Bachiller.
Flández Serrano, José María.—Primero Perito Industrial.
Gabriel Morales, Santiago, Primero Ingeniero Minas.
García Cebrián, José Antonio.—Cuarto Filosofía y Letras.
García García, Angel.—Perito Agrícola.
García García, José.—Segundo Magisterio.
García García, José Carlos.—Primero Ingeniero Aeronáutico.
García Gracia, Joaquín.—Ciencias Económicas.
Gil Montes, Juan.—Tercero Ciencias Geológicas.
Gil Senovilla, Eduardo.—Iniciación Aparejador.
Gimeno Pardo, José.—Cuarto Farmacia.
Gollonet Casares, Angel.—Cuarto Filosofía y Letras.
Gómez Riesco, Jesús.—Cuarto Ciencias Matemáticas.
Guijarro Barreda, Luis.—Sexto Bachiller.
Heras Pérez, Fernando de las.—Tercero Derecho.
Hernández Vázquez, Arturo.—Sexto Bachiller.
Hurtado Hontoria, Luis Fernando.—Tercero Ingeniero Telecomunicación.
Izquierdo Blázquez, Francisco.—Sexto Bachiller.
Jiménez Sánchez, Jaime.—Perito Telecomunicación.
Jiménez Sánchez, Pelayo.—Segundo Veterinaria.
Junkal López, J. Manuel.—Primero Ingeniero Industrial.
López Almenar, Ignacio.—Primero Ingeniero Naval.
López Muñoz, Félix.—Quinto Bachiller.
López del Nuevo, Segundino.—Primero Magisterio.
Lorido Balseras, José.—Sexto Bachiller.
Losa Garzón, Jesús.—Tercero Perito Industrial.
Martín Martínez, Francisco.—Perito Obras Públicas.
Martín Martín, Fernando.—Quinto Medicina.
Martín Núñez, Abelardo.—Tercero Filosofía y Letras.
Martínez Delgado, Jaime Javier.—Quinto Bachiller.
Mazaira Alvarez, Luis.—Medicina.
Mejuto Piñeiro, José Luis.—Segundo Ingeniero Telecomunicación.
Montes Gutiérrez, Francisco Javier.—Ciencias Exactas.
Moriano Pinilla, Juan Antonio.—Segundo Perito Agrícola.
Narváez Navarro, Francisco.—Tercero Filosofía y Letras.
Nuño Neira, Miguel.—Segundo Ingeniero Telecomunicación.
Palacio Martínez, Luis María.—Perito Agrícola.
Pardo Gutiérrez, Angel.—Preuniversitario.
Paya Vicens, Artemio.—Segundo Ingeniero Industrial.
Payán Aguda, Segundo.—Preuniversitario.
Peñuelas Morales. Antonio.—Sexto Bachiller.
Pérez Casas, Manuel.—Primero Ingeniero.
Pérez Dorado, Antonio.—Ingeniero Agrónomo.
Pérez Fontán y Estefanía, Alberto.—Tercero Derecho.
Pico Hormeño, Jacinto.—Tercero Arquitectura.
Pintado Céspedes, Francisco.—Quinto Bachiller.
Pita Linarrage, Antonio.—Ingeniero de Montes.
Plaza Pérez, Manuel de la.—Cuarto Medicina.
Porcel Rodríguez, Juan.—Quinto Matemáticas.
Prieto Martínez, Guadalupe.—Quinto Bachiller.
Prieto Sáez, Emilio.—Cuarto Matemáticas.
Prieto Villanueva, Antonio.—Primero Filosofía y Letras.
Puig Quesada, Francisco Javier.—Tercero Ingeniero Telecomunicación.
Rivas Quesada, Juan Antonio.—Primero Ingeniero de Montes.
Rivero Nieto, Román.—Primero Magisterio.
Rodríguez Fernández, Miguel A.—Quinto Bachiller.
Rodríguez Hervás, Angel.—Aparejador.
Rodríguez Salmerón, José Manuel.—Quinto Bachiller.
Sáenz Varona, Eduardo.—Derecho.
Sáez de Santamaría, José I.—Tercero Derecho.
Saiz Jarabo, Antonio.—Segundo Ingeniero Agrónomo.
Sánchez Antón, José.—Ciencias Químicas.
Sánchez Dávila, Antonio.—Ingeniero de Montes.
Sánchez García, Benjamín.—Cuarto Derecho.
Sánchez Hernández, Angel.—Ingeniero Caminos.
Sánchez Robles, Angel.—Tercero Farmacia.
Sánchez Rubio, José.—Segundo Ingeniero Telecomunicación.
Sánchez de Vivar Lacourrege, Arturo.—Sexto Bachiller.
Sancho Barderas, César.—Segundo Ingeniero Caminos.
Suances Abrisqueta, Juan Antonio.—Sexto Bachiller.
Toledano Morales, Carlos.—Filosofía y Letras.
Uriz Pascual, Francisco Javier.—Cuarto Ingeniero Electrónico.
Valles Valles, Juan.—Tercero Ingeniero Telecomunicación.
Vela Entrena, Pablo.—Quinto Bachiller.
Vergara González, Tomás.—Sexto Bachiller.
Villalaín Izquierdo, Luis.—Sexto Bachiller.
Yañes Coloma, José.—Primero Ingeniero Industrial.
Yuste Llandres, Rosa María.—Segundo Medicina.
Zubiaurre Lejarcegui, Ramón, Ingeniero Telecomunicación.

Tuberculosis

Capa Prieto, Mariano.—Primero Químicas.
Celis Gorriti, Carlos de.—Tercero Ciencias Económicas.
Jiménez Macías, Remigio.—Primero Ingeniero Caminos.
Sobrino Cano, Adalberto.—Primero Ciencias Políticas.
Zúñiga Lagares, Manuel.—Quinto Ingeniero de Minas.

Cirugía

Aguado Fernández, Angel.—Segundo Perito Obras Públicas.
Alabán Muñoz, Antonio.—Tercero Ingeniero Telecomunicación.
Alarcón Barbero, María Remedios.—Primero Medicina.
Alfredo Hidalgo, Abelardo.—Quinto Medicina.
Andrés García, Luis de.—Primero Arquitectura.
Aranda Fernández, Jesús.—Cuarto Ingeniero Industrial.
Aranzabal Bengoechea, José Miguel.—Primero Ingeniero Agrónomo.
Arboli Ayala, Servando.—Quinto Ciencias Físicas.
Barbero Estevan, Angel.—Segundo Ingeniero Caminos.
Basabe Ortiz de Apidaca, José.—Tercero Farmacia.
Blanco-Magadán Amutio, Luis.—Sexto Bachiller.
Bosch Leria, Manuel María.—Segundo Ingeniero Caminos.
Caamaño Alonso de Nora, Francisco.—Preuniversitario.
Calvo Rey, Juan Manuel.—Tercero Perito Telecomunicación.
Canal López, María Pilar.—Primero Económicas.
Carnicer Mata, Francisca.—Ayudante Técnico Sanitario.
Castro Navarro, Isabel.—Tercero Magisterio.
Corral Díez, Tomás.—Segundo Ingeniero Naval.
Cruz García, Angela de la.—Primero Medicina.
Díaz Solano, María Isabel.—Sexto Bachiller.
Díez Lobato, Ramiro.—Cuarto Medicina.
Díez-Picazo Ponce de León, María del Milagro.—Primero Ciencias Matemáticas.
Docabo Villarino, Alejandro.—Cuarto Ciencias Económicas.
Elvira Rendueles, Manuel.—Primero Ciencias Físicas.
Felices Huarte, Juan Antonio.—Primero Periodismo.
Fernández Galiano Ardanaz, José Manuel.—Cuarto Derecho.
Fernández Melquizo, Miguel.—Primero Perito Obras Públicas.
Fernández Tomé, María Paz.—Sexto Farmacia.
Font Blasco, Ricardo.—Quinto Ciencias Físicas.
Fuertes Cominges, José Luis.—Tercero Ingeniero Naval.
Galindo Casorran, Luis.—Sexto Preuniversitario.
Gallego Cano, Gonzalo.—Cuarto Ingeniero Minas.
García Bachiller, Mariano.—Segundo Aparejador.
García Calleja, José Luis.—Segundo Ingeniero Caminos.
García Montes, Marcos.—Segundo Derecho.
García Rostán, Tomás.—Segundo Perito Obras Públicas.
Gómez Corrales, Felicidad.—Cuarto Derecho.
Gómez París, José Manuel.—Cuarto Ingeniero Industrial.
González Fermoso, Fernando.—Quinto Ingeniero Montes.
González Marín, Rafael.—Cuarto Ingeniero Caminos.
Guemes Artiles, Rosa María.—Filosofía y Letras.
Guijarro Mayor, Andrés.—Segundo Filosofía y Letras.
Gutiérrez Aznar, María Soledad.—Primero Magisterio.
Haurie Mena, José Luis.—Segundo Perito Industrial.
Hernán Valero, Miguel.—Primero Arquitectura.
Hernández-Rubio Muño-Yerro, Juan Antonio.—Primero Ingeniero Caminos.
Hierro Mutiozabal, Santiago del.—Tercero Ciencias Químicas.
Huertas Botero, Lugderio.—Tercero Periodismo.
Hurtado Polo, Angel.—Segundo O. Aeronáutico.
Ibáñez Monzo, Enrique.—Segundo Ingeniero Industrial.
Jiménez Ferrero, Lucinda.—Quinto Bachiller.
Jiménez de Miguel, Angel Luis.—Primero Perito Telecomunicación.
Jiménez Rodríguez, Américo.—Segundo Ingeniero Industrial.
Jiménez Roig, Rafael.—Segundo Ingeniero Caminos.
Lajo Rodríguez, María Felicidad.—Segundo Ciencias Políticas.
Lamas de León, María Jesús.—Tercero Ayudante Técnico Sanitario.
Lanzas Muñoz, Gabriel.—Segundo Ingeniero Telecomunicación.
Ledesma Corcuera, Antonio de.—Quinto Ingeniero Montes.
López Conesa, Victoria.—Tercero Ayudante Técnico Sanitario.
López Vilches, Luis.—Cuarto Ingeniero Minas.
Llorente Illera, Antonio.—Sexto Medicina.
Marín Bueno, Juan Pedro.—Primero Ingeniero Caminos.
Martín Gómez, José Juan.—Segundo Ingeniero Industrial.
Martín Merino, Julio.—Preuniversitario.

Martín Nieto, María Rosa.—Quinto Bachiller.
Martín Procopio, Víctor Manuel.—Cuarto Ciencias Económicas.
Martínez Castaño, Carlos.—Quinto Ingeniero Aeronáutico.
Martínez Español, Luis.—Primero Perito Obras Públicas.
Martínez Martínez, Enrique María.—Cuarto Derecho.
Martínez-Pardo y Casanova, Alfonso.—Primero Ingeniero Aeronáutico.
Mazarrasa Martín-Artajo, José María.—Quinto Ciencias Políticas.
Melendreras Gimeno, Ramiro.—Quinto Ciencias Exactas.
Marelo de Barbera Sanroma, Víctor Ramón.—Tercero Derecho.
Merino Panadero, Francisco.—Primero Ingeniero Caminos.
Molina Morales, Pedro.—Primero Ingeniero Minas.
Murillo Ruiz, Antonia.—Cuarto Filosofía y Letras.
Nieto Sánchez, Jaime.—Quinto Ingeniero Industrial.
Nieto Sánchez, José.—Quinto Ingeniero Industrial.
Nores González, Celso.—Cuarto Ingeniero Caminos.
Nova Sánchez, Ernesto de.—Quinto Bachiller.
Oppelt Díaz-Casanova, Marta.—Cuarto Filosofía y Letras.
Palacios Alba, Gregorio.—Tercero Magisterio.
Pazos Morán, Diego.—Primero Ingeniero Agrónomos.
Pérez Domís, María del Carmen.—Sexto Farmacia.
Pérez Ortega, Antonio.—Segundo Ingeniero Caminos.
Ramírez Cano, Antonio.—Sexto Medicina.
Ramiro Vera, Carmen.—Ciencias Químicas.
Redondo Frías, José A.—Sexto Medicina.
Redondo Palenciano, José Angel.—Primero Farmacia.
Reyero Panticoso, Enrique.—Primero Perito Agrícola.
Riera García, Juan.—Tercero Ingeniero Telecomunicación.
Rivas Quesada, Alejandro.—Primero Arquitectura.
Rodríguez Alonso, Arturo.—Tercero Obras Públicas.
Rodríguez Hernández, Fernando.—Cuarto Arquitectura.
Rodríguez Hernández, María Concepción.—Quinto Bachiller.
Rodríguez Martín, María Pilar.—Primero Farmacia.
Rodríguez Trobajo, José.—Tercero Filosofía y Letras.
Rodríguez Villarroya, Francisco.—Quinto Ingeniero Montes.
Román Saralegui, Félix María.—Segundo Ingeniero Industrial.
Rosellón Lorenzo, Juan Mariano.—Primero Ingeniero Industrial.
Ruiz Virrumbrales, Luis Manuel.—Segundo Telecomunicación.
Sagredo Ruiz, José Luis.—Cuarto Ingeniero Agrónomo.
Sal y Huete, Concepción de la.—Quinto Filosofía y Letras.
Soler Campello, Joaquín.—Cuarto Ingeniero Agrónomos.
Sánchez Huete, Juan Antonio.—Primero Filosofía y Letras.
Sancho Alvarez, Carolina.—Ayudante Técnico Sanitario.
Sanz Fernández, Leonardo.—Primero Arquitectura.
Sopeña Gómez, María Emilia.—Segundo Magisterio.
Soto Lanuza, María del Carmen.—Sexto Bachiller.
Torrent Castellel, José.—Tercero Ingeniero Agrónomo.
Torres Gallardo, Hilario.—Segundo Ingeniero Caminos.
Valero Jiménez, María Angeles.—Cuarto Ingeniero Telecomunicación.
Vallina Gilpérez, Elisa.—Tercero Filosofía y Letras.
Vizcaíno Gómez, Luis.—Primero Medicina.

Psiquiatría

Egea Marcos, José Manuel.—Preuniversitario.
Estepa Pinilla, Luis.—Preuniversitario.
Chico Mahamud, Jesús.—Quinto Medicina.
García Romo, José L.—Segundo Ciencias Físicas.
Gil Ogeda, Emilio.—Primero Filosofía y Letras.
Godoy Masip, Ezequiel.—Segundo Ingeniero Industrial.
Lara González, Honorato.—Tercero Filosofía y Letras.
Pons Villegas, José.—Tercero Medicina.
Prieto Gómez, Enrique.—Tercero Perito Industrial.
Pérez Gutiérrez, Francisco.—Primero Derecho.
Ramírez González, Francisco Luis.—Cuarto Derecho.
Ramírez Rodenas, Sixto.—Primero Arquitectura.

Distrito Universitario de Murcia

Fallecimiento cabeza familia

Cánovas Hernández, Evaristo.—Preuniversitario.
Eslava García, José Antonio.—Sexto Bachiller.
Juárez Andújar, Ana.—Sexto Bachiller.
Plazas Gal, Pedro.—Perito Industrial.
Vera Rosique, Pedro.—Perito Industrial.

Accidente

Bosch Correa, María Angelina.—Quinto Bachiller.
Cano Garci-López.—Primero Magisterio.
Cano Pinilla, Juan.—Ciencias.
Castello Sánchez, Juan.—Selec.
Contreras Linares, Gabriel.—Quinto Bachiller.
García Medina, Joaquín.—Magisterio.
Guillén García, Teodoro.—Preuniversitario.
Iglesias Frías, Encarnación.—Sexto Bachiller.
Jiménez Lozano, Francisco.—Magisterio.
López Portaña, Ginés.—Segundo Bachiller Superior.
Llorca Caturla, Francisco.—Sexto Bachiller.
Miñano Vicente, Juan Antonio.—Magisterio.
Moreno Egea, José.—Magisterio.
Muñoz Garrigos, José.—Filosofía y Letras.
Palazón Expinosa, José.—Quinto Bachiller.
Sánchez Bernal, Natalia.—Magisterio.
Soriano Palao, José.—Sexto Bachiller.

Cirugía

Andrés Martínez, Luis Ernesto.—Derecho.
Carcelen Rosique, Jesualdo.—Derecho.
Gabaldón Pastor, Amado.—Magisterio.
León Baño, José.—Profesor Mercantil.
Menéndez Barceló, Amalia.—Magisterio.
Navarro Alemán, Francisco Luis.—Derecho.

Distrito Universitario de Oviedo

Fallecimiento cabeza familia

López Ortiz, José María.—Quinto Derecho.
Martínez García, Francisco.—Selectivo Ciencias.
Noreña de Noreña, José María de.—Tercero Derecho.
Sancho Merle, Rafael.—Cuarto Derecho.

Accidente

Alvarez Geijo, Manuel.—Segundo Magisterio.
Alvarez Gutiérrez, José.—Cuarto Veterinaria.
Ayala Rodríguez, José Miguel.—Quinto Bachiller.
Pérez Vecino, José Manuel.—Quinto Bachiller.
Roa Alvarez, Enrique.—Preuniversitario.
Rodríguez Domínguez, Jesús.—Quinto Bachiller.
Silván Martínez, Carlos.—Quinto Bachiller.

Tuberculosis

Castrillón Muñiz, Arturo.—Quinto Bachiller.

Cirugía

Colina Gómez, José Ramón.—Tercero Derecho.
Martínez Arias, Manuel Julián.—Quinto Bachiller.
Montes Martínez, Joaquín.—Quinto Bachiller.
Paramio Ruiz, Angela.—Cuarto Filosofía y Letras.
Recondo Santos, Cirilo.—Tercero Derecho.
Reyero González, Pedro.—Quinto Filosofía y Letras.
Zurita Martínez, Celia.—Segundo Ciencias Químicas.

Psiquiatría

Uría Ríos, Juan Blas.—Quinto Filosofía y Letras.

Graciable

García García, José Luis.—Bachiller.

Distrito Universitario de Salamanca

Fallecimiento cabeza familia

Bravo García, Juana.—Tercero Filosofía y Letras.
Briz Hernández, Francisco Carlos.—Segundo Magisterio.
Cruz Martín, Carolina.—Primero Ayudante Técnico Sanitario.
Cruz Martín, Felicidad.—Tercero Filosofía y Letras.
Encinas Pierna, Emilio.—Tercero Medicina.
Gutiérrez Simón, José.—Segundo Magisterio.
Monzón Alamo, José.—Tercero Medicina.

Accidente

Bragado Navarro, Diego.—Selectivo Medicina.
Casado Martín, José María.—Preuniversitario.
Castillo Benítez-Cano, Francisco José.—Quinto Medicina.
Coalla Secades, Fernando.—Quinto Bachiller.
Criado Talavera, Julio José.—Cuarto Ciencias Químicas.
Gago Luis, Daniel.—Sexto Bachiller.
García Peñafiel, José Rafael.—Cuarto Medicina.
González Javier, José Luis.—Segundo Ciencias Químicas.
Hervás Garcés, Antonio.—Tercero Medicina.
Herrero Ramírez de Arellano, Joaquín.—Cuarto Ciencias Químicas.
Ibáñez Gallego, Benjamín.—Sexto Bachiller.
Martín Sánchez, Miguel Angel.—Segundo Medicina.
Mata de la Fuente, Victoriano.—Selectivo Ciencias.
Odriozola Guezmes, Jesús María.—Segundo Medicina.
Paraíso Almansa, José Luis.—Bachiller.
Prieto Cesteros, María Soledad.—Quinto Bachiller.
Primo Fernández, Consuelo.—Sexto Bachiller.
Tenorio García, Fernando.—Comercio.

Cirugía

Alvarez Pozada, José María.—Sexto Medicina.
Andrés García, Jesús.—Segundo Magisterio.
Arco Vicente, Aurora del.—Medicina.
Barrios Montes, Juan M.—Tercero Medicina.
Benito Prieto, Ana María.—Primero Magisterio.
Borrego Martín, Juan Francisco.—Cuarto Medicina.
Calvo Arias, María Dolores.—Quinto Medicina.
Capiro Valle, Gilberto.—Quinto Medicina.
Carbo Gorosábel, Juan.—Medicina.
Clemente Alemán, María del Pilar. — Primero Filosofía y Letras
Debrán Pérez, Fernando.—Segundo Medicina.
Devesa González, María Remedios.—Quinto Filosofía y Letras.
Fraile Gómez, Inocencio.—Segundo Magisterio.
González Carreño, María Isabel.—Primero Ayudante Técnico Sanitario.
González Carreño, María Isabel.—Primero Ayudante Técnico Sanitario.
González Pérez, Juan Antonio.—Tercero Medicina.
González Pineda, Carlos.—Cuarto Medicina.
González Sevilla, Angelina.—Cuarto Filosofía y Letras.
Guerrero Herrero, Francisco.—Primero Medicina.
Hernández Fuentes, Juan Antonio. — Segundo Ciencias Químicas.
Lorenzo Almoguera, Antonio.—Cuarto Ciencias Químicas.

Mateos Rosa, José María.—Sexto Bachiller.
Meléndez Hernández, Betjania.—Medicina.
Pardo Pita, Francisco Javier.—Primero Perito Industrial.
Percaz Bados, Francisco.—Primero Filosofía y Letras.
Perela Perela, Valentín.—Cuarto Medicina.
Rivas Portal, Bonifacio.—Tercero Magisterio.
Tejedor Gil Jesús.—Sexto Bachiller.
Vicente Nieto, Julio.—Tercero Medicina.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Fallecimiento cabeza familia

Cañete Pereiras, José.—Quinto Bachiller.
González Pardo, Arturo.—Sexto Bachiller.
Lamata Vázquez, Olga.—Quinto Bachiller.
López Fernández, María José.—Quinto Bachiller.
Sáenz de Cenzano Martínez Jesús María.—Preuniversitario.

Accidente

Arnoso Serantes, Fernando.—Perito Industrial.
Castroman Santos, María Jesús.—Primero Filosofía y Letras.
Pérez Pardo, Aurora.—Segundo Magisterio.
Viña Varela, José María.—Cuarto Ciencias Químicas.

Cirugía

Acuña Montoya, Filomena.—Primero Magisterio.
Alfonso Bozzo, María Josefa.—Segundo Medicina.
Alvarez de la Peña, Luis.—Preuniversitario.
Batallán Casas, Manuel.—Preuniversitario.
Cantorna Agra, José.—Sexto Bachiller.
Durán Baulo, Pilar.—Ayudante Técnico Sanitario.
Fernández Diz, María Josefa.—Magisterio.
Goiricelaya Arana, Juan José.—Primero Náutica.
Lago Abeleira, Fernando.—Ciencias.
Lamelas Domínguez, Jorge.—Sexto Bachiller.
López Ameijeiras, María.—Tercero Magisterio.
Núñez Parra, Juan José.—Primero Magisterio.
Perasa Torres, Arístides.—Primero Medicina.
Prieto García, Domingo.—Primero Náutica.
Reino Martínez, José Luis.—Quinto Medicina.
Rodríguez Calo, Rosa.—Tercero Ayudante Técnico Sanitario.
Román Costa, María Josefa.—Tercero Medicina.
Sampedro Ayaso, María Dolores.—Quinto Bachiller.
Suárez González, Gonzalo.—Náutica.
Varela Pérez, Ramón.—Primero Ingeniero Naval.

Psiquiatría

Panero Menor, María del Carmen.—Primero Filosofía y Letras.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Fallecimiento cabeza familia

Arias Ubeda, Aurelio.—Primero Ingeniero.
Bejarano González, María Angeles.—Segundo Magisterio.
Bejarano Iñigo, Francisco.—Segundo Medicina.
Garcés Olmedo, Aurelio.—Tercero Filosofía y Letras.
García Pacheco, Miguel Angel.—Sexto Bachiller.
García Yázquez, Africa.—Primero Magisterio.
García Vázquez, José Miguel.—Sexto Bachiller.
Gea Bonel, María Isabel.—Preuniversitario.
Huerga Mendoza, José Manuel de la.—Primero Magisterio.
Lama Lamamie de Clariac, Antonio Luis de la.—Primero Arquitectura.
Lama Lamamie de Clariac, Francisco Javier de la.—Preuniversitario.
Lama Lamamie de Clariac, José de la.—Quinto Medicina.
Pérez Aviño, María Nieves.—Primero Magisterio.
Rodríguez de la Milla, José María.—Sexto Bachiller.
Rodríguez de la Milla, Mercedes.—Sexto Bachiller.
Rubio Ortega, Enrique Manuel.—Primero Profesor Mercantil.
Ruz Montes, Rafael.—Preuniversitario.
Serrano López, Josefa.—Tercero Magisterio.

Accidente

Alcaide Varela, Francisco.—Preuniversitario.
Antúnez Corrales, Francisco Javier.—Preuniversitario.
Antúnez Corrales, Rafael.—Sexto Bachiller.
Aragoneses Ferrero, Vicente.—Primero Perito Agrícola.
Asensio Sánchez, Manuel.—Segundo Ingeniero.
Asuar Monje, Pedro.—Bachiller.
Batlles Paniagua, Alfredo.—Preuniversitario.
Berrio Machado, Antonio.—Segundo Ingeniero.
Blanco Aguayo, Jesús María.—Preuniversitario.
Camacho León, Godofredo.—Primero Ingeniero.
Canales Guillé, Alfonso.—Quinto Bachiller.
Cancho Alfonso, Mariano.—Quinto Bachiller.
Canivel Salas, Leopoldo.—Sexto Bachiller.
Carillo Cueto, José Antonio.—Segundo Ingeniero Industrial.
Castejón Montijano, Rafael.—Primero Ciencias Económicas.
Castillo Lara, Francisco.—Segundo Ingeniero Industrial.
Cerdá Maguesín, Enrique de la.—Sexto Bachiller.
Collado Socall, Publio.—Quinto Bachiller.
Contreras Tirado, Manuel.—Quinto Bachiller.
Corte López, Jesús de la.—Tercero Aparejador.
Cozar Carrasco, Víctor.—Segundo Ingeniero Industrial.
Entrena Palomero, Carlos.—Sexto Bachiller.
Fernández Rodríguez, Jacinto.—Bachiller.
Fernández Vela, Fernando.—Quinto Bachiller.
Gallego Castillo, José Ignacio.—Tercero Perito Industrial.
Garcés Muró, Miguel.—Preparatorio Ingeniero.
García Brú, José Manuel.—Quinto Bachiller.
Gómez-Angulo Giner, José.—Quinto Bachiller.
González Borrego, Angel Luis.—Segundo Aparejador.
Gracia Tomás, Ramón.—Segundo Ingeniero Industrial.
Horta Albertos, José.—Tercero Perito Industrial.
López Ruiz, Juan José.—Quinto Bachiller.
Martín García, Antonio.—Segundo Ingeniero Industrial.
Matabuena Vara, Lucía.—Cuarto Ciencias Químicas.
Medina Montosa, Antonio.—Segundo Ingeniero Industrial.
Montaner Roselló, Jaime.—Segundo Arquitectura.
Morales Vida, José María.—Sexto Bachiller.
Osorio Sánchez, Antonio.—Quinto Bachiller.
Paz Plaza, Juan M.—Quinto Bachiller.
Parejas Galindo, Victoriano.—Segundo Bachiller Superior.
Rico Rodríguez, José Luis.—Sexto Bachiller.
Rodríguez Galán, José.—Preuniversitario.
Rodríguez Muñoz, Manuel.—Tercero Magisterio.
Sánchez Martín, Jesús.—Sexto Bachiller.
Sarti Balsalobre, Francisco.—Perito Industrial.
Sel Hernández, Alfonso.—Quinto Bachiller.
Valverde Gómez, Antonio.—Primero Ingeniero.

Tuberculosis

Alcocer Gallego, Felipe Félix.—Segundo Magisterio.
Lara Cruz, Antonio.—Segundo Ciencias Físicas.
Martínez Moreno, Rafael.—Tercero Perito Industrial.

Cirugía

Alvarez Marcos, Ramiro.—Primero Medicina.
Artero Martínez, Baltasar.—Primero Peritos Navales.
Blanco Ortiz, Antonio José.—Segundo Arquitectura.
Cabrera Rojas, José.—Primero Ayudante Técnico Sanitario.
Criado Meyer, María Carmen.—Tercero Medicina.
Cruz Escalona, Juan Manuel.—Primero Ingeniero.
Fernández Moreno, Antonio Jesús.—Primero Magisterio.
Fernández Pérez, Ana.—Segundo Magisterio.
Gato Diego, Manuel.—Primero Perito Naval.
Igartua Arjona, Luis.—Primero Perito Industrial.
Lejarraga Muelas, Marcelino.—Segundo Perito Naval.
Luque Luque, Luis.—Cuarto Ciencias.
Millán Calderón, Pedro.—Tercero Perito Industrial.
Montoya Melgar, Eladio.—Sexto Medicina.
Naranjo Alvarez, Diego María.—Primero Medicina.
Navarro Talavera, León.—Preuniversitario.
Núñez Cervera, Marcos.—Primero Perito Agrícola.
Ortiz Gacto, Antonio.—Quinto Arquitectura.
Ortiz Rivas, Severiano.—Primero Ciencias Económicas.
Ponte Machado, Lorenzo.—Quinto Bachiller.
Ramos Brito, Jaime Santiago.—Primero Medicina.
Riestra Fernández, José.—Segundo Arquitectura.
Rodríguez Alamo, Miguel.—Tercero Perito Industrial.
Rodríguez Duró, Carlos.—Primero Perito Industrial.
Romero Vizcoso, Margarita.—Tercero Ayudante Técnico Sanitario.
Sánchez-Trincado Higuera, Francisco. — Tercero Perito Industrial.
Sanguino Juliá, Jaime A.—Tercero Perito Naval.
Solozábal Sáez, Francisco Javier.—Tercero Aparejador.
Valle Aguilar, Diego.—Preuniversitario.
Vargas Ramón, Carmen.—Segundo Medicina.
Villoslada García, Eduardo.—Tercero Ingeniero.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Fallecimiento cabeza familia

Blasco López, María Rosario.—Tercero Profesor Mercantil.
Esteve Werblow, María Herta.—Quinto Medicina.
García Alix, Conrado.—Quinto Filosofía y Letras.
García Alix, Juan José.—Cuarto Derecho.
Gervilla Castillo, Angeles.—Segundo Filosofía y Letras.
Grima García, Eduardo.—Quinto Derecho.
Grima García, José.—Primero Ingeniero.
Iborra Fletcher, Vicente.—Tercero Derecho.
Pérez Clavijo, José María.—Quinto Medicina.
Ribes Agrasot, Joaquín.—Quinto Bachiller.
Roig Laveda, María Desamparados.—Sexto Bachiller.

Accidente

Albert Adell, Rafael.—Segundo Perito Químico.
Aliaga López, Rafael.—Primero Medicina.
Almenar Cubells, Vicente.—Segundo Perito Agrícola.
Barjau Guiñón, Ignacio.—Quinto Medicina.
Cano Martínez, Antonio.—Primero Perito Industrial.
Catalá Concepción, Isidro.—Primero Perito Industrial.
Catalá Peyró, Gabriel.—Segundo Perito Industrial.
Colón Pueblo, Justiniano.—Primero Medicina.
Gruañes Aracil, Augusto.—Segundo Ciencias.
Frauca Ansa, Juan José.—Tercero Ingeniero Agrónomo.
García José, Javier.—Segundo Perito Industrial.
Gómez Domingo, Luis.—Segundo Bellas Artes.
Hornillos Blasco, Carlos.—Sexto Bachiller.
López Peña, Rafael.—Preuniversitario.
Martínez Benet, Fernando.—Segundo Magisterio.
Mico Marzo, José María.—Quinto Medicina.

Miquel Ricart, Juan José.—Segundo Perito Industrial.
Molla Pérez, Casimiro.—Primero Magisterio.
Muñoz Romero, Félix.—Segundo Derecho.
Navarro Doménech, José Vicente.—Primero Perito Industrial.
Pons Esteve, María Gloria.—Tercero Ayudante Técnico Sanitario.
Roger González, Francisco Antonio.—Primero Perito Químico.
Sánchez Escandell, Gregorio.—Segundo Perito Químico.
Sánchez Tordera, Francisco.—Tercero.—Perito Agrónomo.
Sebastián Marzo, César.—Cuarto Ciencias Químicas.
Segarra Llidó, Vicente.—Preuniversitario.
Serra Agut, José Luis.—Segundo Perito Industrial.
Suay Mayor, María Carmen.—Primero Medicina.
Tatay Blasco, Javier.—Quinto Medicina.
Villamón Herrera, Miguel.—Preuniversitario.

Cirugía

Artero Lázaro, Baltasar.—Primero Ingeniero Agrónomo.
Bover Juste, María Isabel.—Segundo Magisterio.
Castelló Mora, Carlos.—Primero Ingeniero.
Eslava Lacomba, María Teresa.—Quinto Medicina.
Esquerdo Sivera, Vicenta.—Tercero Filosofía y Letras.
Fito Martí, José.—Tercero Derecho.
Fuertes Guillem, Alfonso.—Primero Perito Electricista.
González Molina, José Carlos.—Tercero Ciencias Físicas.
Linares Cobo, Francisco Javier.—Primero Ciencias Biológicas.
López González, Pedro.—Segundo Perito Agrícola.
Lorente Moltó, Francisco José.—Segundo Medicina.
Palacio Goytia, Gonzalo.—Tercero Perito Agrícola.
Ribera Otamendi, José.—Segundo Perito Agrónomo.
Sala Felis, María Teresa.—Cuarto Medicina.
Sánchez Cevallos, Luis.—Selectivo Ciencias.
Sancho Blesa, Luis.—Primero Ingeniero.
Serra Escorihuela, Margarita.—Segundo Medicina.
Simbor Cuevasanta, José Miguel.—Primero Derecho.
Soriano Nieto, Manuel.—Primero Ingeniero.
Vallcanera Calatayud, Amparo.—Quinto Medicina.

Psiquiatría

Grau Enguix, Juan.—Segundo Ciencias Químicas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Fallecimiento cabeza familia

Arnaiz Ortiz, Juan Antonio.—Tercero Magisterio.
Astoriza Rivero, Indalecio.—Primero Perito Industrial.
Barcela Gaínza, José María.—Tercero Ingeniero Industrial.
Díaz Peña, Miguel Angel.—Primero Ingeniero Industrial.
Eizaguirre Garitagoitia, Francisco Javier.—Preuniversitario.
Errandonea Moreno, Martín.—Primero Profesor Mercantil.
Espizua Vadillo, Ana María.—Sexto Bachiller.
Fernández Ortuzar, Esteban.—Primero Perito Minas.
Fernández Ortuzar, Jesús María.—Sexto Bachiller.
Guerenabarrena Campdepadros, José Ramón.—Sexto Bachiller.
Guerenabarrena Campdepadros, Juan.—Preuniversitario.
Guerenabarrena Campdepadros, María Rosario.—Primero Filosofía y Letras.
Hernández Turino, María Jesús.—Primero Medicina.
Martínez Gutiérrez, Pablo.—Tercero Medicina.
Obeso Torices, Alberto.—Segundo Ciencias.
Velasco Caballero, Antonio Jesús.—Preuniversitario.

Ruina

Moreno Lara, Iñigo.—Quinto Bachiller.
Moreno Lara, Luis Alberto.—Sexto Bachiller.
Rodríguez Cardenal, Luis Carlos.—Preuniversitario.

Accidente

Alonso Arias, Emilio.—Tercero Ingeniero.
Alonso Fernández, José María.—Sexto Bachiller.
Amezaga Marañón, José María.—Aparejador.
Antón Fernández, Fernando.—Bachiller.
Barriuso Carazo, José Gregorio.—Tercero Perito Industrial.
Calderón Rey, Manuel.—Tercero Perito Industrial.
Calvo Noriega, Enrique.—Sexto Bachiller.
Cano Ruiz, Juan.—Preuniversitario.
Castillo Otí, José.—Magisterio.
Casuso Rodríguez, Fernando.—Primero Ingeniero.
Ciarrusta Oyon, Luis.—Quinto Bachiller.
Collado Lara, Luis Angel.—Preuniversitario.
Criado Calderón, María Isabel.—Primero Derecho.
Díez Mate, María Carmen.—Sexto Bachiller.
Díez Urraca, Luis Angel.—Bachiller.
Durand Eguiluz, José Luis.—Tercero Medicina.
Fernández Rojo, Francisco Pablo.—Tercero Medicina.
García Matía, Nicesio.—Quinto Bachiller.
García Niño, Renán.—Segundo Derecho.
García Otero, Enrique.—Sexto Bachiller.
Gaztambide Cestafe, José Luis.—Tercero Ingeniero Industrial.
Gómez Zancajo, Victoriano.—Sexto Bachiller.
González Delgado, Fernando.—Preuniversitario.
Gorosquieta Azqueta, Roberto.—Ingeniero Industrial.
Izquierdo Mucientes, José María.—Quinto Bachiller.
Lago Piñeiro, María Concepción.—Tercero Ciencias Políticas.
Larosa Ledesma, Enrique.—Aparejador.
Longos Garcés, Fernando.—Segundo Derecho.
López García, Julio.—Quinto Bachiller.
Luzuriaga Tobalina, María Dolores.—Tercero Magisterio.
Marcos Hernández, Cesáreo.—Magisterio.
Martínez de Alegría, Aurelio.—Tercero Perito Industrial.
Mate de la Peña, Jesús María.—Bachiller.
Morquecho de la Cal, José.—Magisterio.
Ochandiano Manso, Jacinto.—Bachiller.
Pagüey Lezamiz, Jesús Francisco.—Bachiller.
Peña Baños, Angel.—Bachiller.
Peña Losada, Manuel.—Primero Magisterio.
Pérez Errondosoro, Enrique María.—Bachiller.
Retolaza Loidi, Fernando.—Bachiller.
Robles Alvarez, Florentino.—Sexto Bachiller.
Rodríguez Barco. Miguel Angel.—Bachiller.
Rodríguez Nieto, Isidoro.—Sexto Bachiller.
Rodríguez Sorvando, Alfonso.—Primero Medicina.
San Emeterio Vejo, Juan Antonio.—Aparejador.
San José Garazarza, José María.—Tercero Medicina.
Sierra Sánchez, Fernando.—Primero Magisterio.
Soladana Calleja, Samuel.—Tercero Magisterio.
Sorzabalvere Jáuregui, José.—Sexto Bachiller.
Souto Ibáñez, Juan Carlos.—Bachiller.

Tuberculosis

Cueto González, Juan Fernando.—Primero Derecho.
Torre Gago, José Andrés.—Segundo Perito Industrial.

Cirugía

Alvarez Gayubo, María José.—Preuniversitario.
Cuesta Andrés, Julio.—Preuniversitario.
Echevarría Lamarana, Ignacio.—Quinto Bachiller.
Ferrando Venero, José Manuel.—Aparejador.
Gallego Serna, Javier.—Tercero Perito Industrial.
Goitia Lamarain, Francisco Javier. — Primero Ingeniero Industrial.
Goróstegui Echave, María Jesús.—Preuniversitario.
Larrinaga Santamaría, Carmen.—Cuarto Ciencias Económicas.
Leizola Elejalde, J. Carlos.—Quinto Ciencias.
Lezcano Oñate, Ana María.—Bachiller.
Maté Sanz, José Alberto.—Sexto Bachiller.
Menchaca Fano, Juan María.—Tercero Ciencias Políticas.
Negro Obregón, Sixto.—Quinto Bachiller.
Ortega Castillo, José Ramón.—Segundo Derecho.
Ortiz Espinosa, José Antonio.—Ciencias Químicas.
Pérez Borbujo, María Blanca.—Bachiller.
Pérez Ruiz de Eguino, Félix.—Segundo Ingeniero Industrial.
Rodríguez Melero, Juan.—Quinto Bachiller.
Saiz Gamarra, María Cristina.—Bachiller.
Sota Tetanzos, Aurea.—Quinto Bachiller.

Psiquiatría

Trujillo Fagundo, José Alberto.—Primero Medicina.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Fallecimiento cabeza familia

Bandres Zaragueta, Antonio.—Segundo Ciencias.
Bandres Zaragueta, María Dolores.—A. T. S. Primero.
Belloso Loyarte, María Aranzazu.—Sexto Bachiller.
Cantin Muñoz, Miloslava.—Bachiller.
Cedo Rigalt, Jaime.—Medicina.
Leonar Enseñat, Antonio.—Profesor Mercantil.
López Ortiz, Manuel.—Tercero Perito Industrial.
Marcellán Español, Francisco José.—Sexto Bachiller.
Marín Aured, María Isabel.—Bachiller.
Miguel Pardo, María Cristina de.—Medicina.
Miguel Pardo, María Pilar de.—Químicas.
Monserrat Valero, Jaime.—Bachiller.
Monserrat Valero, María Dolores.—Bachiller.
Pardos Quellemberg, Arturo.—Medicina.
Pardos Quellemberg, Guillermo.—Medicina.
Pares Sos, Francisco José.—Quinto curso.
Puga Conde, Nemesia.—Magisterio.
Rabal Artal, Antonio.—Bachiller.
Riera Llopis, Mateo.—Primero Medicina.
Rubio Montaner, Francisco.—Exactas.

Accidente

Avila Echart, José Manuel.—Tercero Derecho.
Barreiro García, Francisco.—Perito Agrícola.
Bordíu Menéndez, Carlos.—Bachiller
Burbano García, Miguel.—Quinto Bachiller.
Cabezas Pérez, Felipe.—Perito Agrícola.
Catalinas González, Aurelio.—Bachiller.
Carnicer Pina, José María.—Profesor Mercantil.
Cuesta Martínez, José.—Medicina.
Díaz Uriel, Rosario.—Bachiller.
Echegaray Agara, Juan Pedro.—Quinto Bachiller.
Elorza Eizmendi, Angel.—Primero Derecho.
Fernández Hernández, José María.—Segundo Derecho.
Fos Calve, Daniel.—Tercero Farmacia.
Francos Gimeno, Carlos.—Bachiller.
Frías Vizcarra, Carmen.—Quinto Bachiller.
Fuente Chapulle, Indalecio de la.—Tercero Magisterio.
Garzo Abos, Jesús.—Ingeniero.
Garrido Pérez, Francisco.—Primero Medicina.
Gil Llombart, Enrique.—Preuniversitario.
González de Vallejo, Fernando.—Tercero Derecho.
Haro Lafuente, Fernando.—Químicas.
Hernández Sáez, José Antonio.—Tercero Farmacia.

Huarte Teres, José Javier.—Preuniversitario.
Iglesias Torres, María Elena.—Quinto Bachiller.
Jauguicoa Maisterra, Juan Miguel.—Primero Perito Agrícola.
Jiménez Vivar, Gregorio.—Quinto Bachiller.
Joga Barge, Dolores.—Primero Magisterio.
Labayru Urrutia, Jesús María.—Sexto Bachiller.
Maguregui Goyenechea, Juan Pedro.—Bachiller.
Manero Pérez, Miguel.—Quinto Bachiller.
Marcotegui Ros, Jesús.—Segundo Biológicas.
Mata Galán, Emilio.—Preuniversitario.
Menant Esparza, Carmen.—Químicas.
Miguel Solaesa, Jesús A.—Medicina.
Moreiro Socias, José.—Segundo Medicina.
Morer Errea, Miguel.—Primero Periodismo.
Nova Navarro, María del Señor.—Tercero Magisterio.
Postigo Herrero, Emilia.—Quinto Bachiller.
Puertas García, Francisco Javier.—Quinto Bachiller.
Quero Escudero, Pedro.—Físicas.
Rives Gracia, Constantino.—Bachiller.
Sánchez-Valverde Visus, Pablo.—Sexto Bachiller.
Sancho Ysola, Fernando.—Cuarto Medicina.
Sebastián Jimeno, Eugenio.—Bachiller.
Seminario Abadía, Miguel.—Quinto Bachiller.
Serrano Laman, María Isabel.—Quinto Bachiller.
Solar Cubillos, José David.—Tercero Periodismo.
Soroa Echandia, Pedro María.—Primero Medicina.
Trecu Ayerre, Juan.—Quinto Bachiller.
Tomás Robled, José.—Ingeniero.
Uerrea Martín, Carlos.—Preuniversitario.
Villar Rodríguez, María Isabel.—Magisterio.
Yagüe Aparicio, José Luis.—Quinto Bachiller.
Zurbano Montoya, Lucio.—Primero Magisterio.

Cirugía

Abad Ferrández, Francisco Javier.—Medicina.
Abiol Sanz, María Paz.—Tercero Magisterio.
Antón Casado, José Luis.—Tercero Perito de Montes.
Armendi de la Torre, Fernando de.—Medicina.
Ascenzo Costas, Miguel E.—Medicina.
Bordonaba Castel-Ruiz, Victoriano.—Quinto Ciencias Químicas.
Bosque Calvo María Cruz.—Quinto Bachiller.
Cornago Latorre, Blanca.—Primero Magisterio.
Chicot Merino, Pedro José.—Derecho.
Díez Lázaro, Julián.—Preuniversitario.
Fernández Barreal, José.—Tercero Magisterio.
Fernández Gómez, Felisa.—Tercero Magisterio.
Garcés Conrat, Antonio.—Preuniversitario.
Garín Fuentes, Ramón.—Ingeniero.
Gómez Fernández, Elpidio.—Segundo Magisterio.
González Sesma, José María.—Cuarto Derecho.
Hernández Bello, Abel.—Medicina.
Herrero González, Ubaldo.—Selectivo.
Herrero Mormeneo, Ovidio.—Medicina.
Izquierdo Izquierdo, Javier.—Medicina.
Martín de Agar Valverde, José.—Primero Derecho.
Martín Rodríguez, José María.—Medicina.
Martínez Alcázer, Pedro.—Segundo Medicina.
Murillo Zardoya, Gregorio.—Medicina.
Niño Martín, María Teresa.—Químicas.
Oyono Ayingono, Enriqueta.—A. T. S.
Pagola Serrano, María Gracia.—Primero Magisterio.
Patus Guerra, Francisco Javier.—Quinto Bachiller.
Pérez de Albéniz Navarro, Luis.—Medicina.
Pillado Ortiz, Rafael.—Derecho.
Rello Varas, María Asunción.—Segundo Magisterio.
Repetto Burbano, Etilvia.—Medicina.
Riera Alcover, Miguel.—Medicina.
Sanclemente Alastruey, María Carmen.—Quinto Bachiller.
Sánchez Gimeno, José Antonio.—Cuarto Ciencias Físicas.
Velilla Picazo, José Mariano.—Medicina.
Vilar Minyeta, Josefa.—Primero Periodismo.

Psiquiatría

Sáenz de Pipaón y Mengs, Fernando.—Primero Derecho.

Tocología

Román Ruiz, Migda.—Medicina.
Soto Sáenz, Ana María.—Filosofía y Letras.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir las plazas vacantes de Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas, y de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 12 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de abril) por la que se aprueba el Reglamento del concurso-oposición para ingreso en el referido Cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio, e instrucciones de la Comisión Superior de Personal de 28 de abril de 1965

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso-oposición para cubrir en propiedad las plazas de Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas Superiores que se insertan a continuación de esta Orden, y cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I. Generales

1.º El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de oposiciones y concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13). Reglamento de concurso-oposición para ingreso en el referido Cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2.º El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo durante el plazo de un año, a partir de la fecha de posesión del cargo, y se ratificará con carácter defintivo si durante el mismo la Junta de Profesores del Centro no formulase propuesta razonada contraria en cuyo caso, el interesado cesará al finalizar el año, con pérdida de todos los derechos. La confirmación se otorgará con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de su destino.

II. Requisitos

Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

A) Mayor de veintiún años.

B) Hallarse en posesión, o estar en condiciones de obtener sin más trámite que el pago de los derechos para su expedición, de cualquiera de los títulos determinados en la Orden de 27 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de febrero), que a continuación se indican:

a) De cualquiera de los Grados Superior o Medio de Enseñanza Técnica.

b) De Formación Profesional (Maestro, Oficial industrial, etcétera), o Bachiller Laboral en la modalidad técnica correspondiente.

c) De carácter profesional, en la técnica respectiva, en Centros de enseñanza oficial o en los privados oficialmente reconocidos.

C) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

E) Carecer de antecedentes penales.

F) Observar buena conducta.

G) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social.

Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

Las precedentes condiciones deberán reunirse en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

III. Solicitudes

1.º Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición dirigirán la solicitud al ilustrísimo señor Director de la Escuela Técnica Superior a que pertenezca la vacante, presentándola en la Secretaría de la misma dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma II y que se comprometen, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964.

2.º La presentación de solicitudes podrá hacerse, aparte de las Secretarías de las Escuelas, en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de este Departamento en las respectivas provincias y oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que acompañarán recibos de haber abonado las cantidades de 75 (setenta y cinco) pesetas en concepto de derechos de examen y 40 (cuarenta) pesetas por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera de las Escuelas deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido, haciendo constar el concurso-oposición de que se trata, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

A la instancia se acompañará por los interesados su historial docente profesional, así como justificación de cuantos méritos deseen alegar.

3.º Expirado el plazo de presentación de instancias, por esa Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos o excluídos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluídos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo), en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificiones o rectificaciones que se hubiesen producido en la lista de admitidos y excluídos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunal

El Tribunal será nombrado por el Director del Centro, a propuesta de la Junta de Profesores, y tendrá la composición determinada en el artículo quinto del citado Reglamento de 12 de marzo de 1964.

V. Comienzo de los exámenes

Una vez constituído el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto que sea objeto del anuncio, deberán transcurrir al menos quince días hábiles.

VI. Programas y ejercicios

1.º En el momento de la presentación del Tribunal, los aspirantes entregarán al Tribunal programa por triplicado, relativo a las prácticas que consideren han de desarrollarse en el desempeño de la plaza objeto de provisión. Asimismo por el Tribunal se les notificará el cuestionario de trabajos prácticos. Dicho cuestionario, que se redactará por el Tribunal, una vez constituído, con la antelación necesaria a tal fin, comprenderá un número de temas entre diez y veinte relativos a las prácticas que corresponda realizar en el taller o laboratorio y, en su caso, que estén a cargo del Capataz.

2.º En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria al comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observa la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

3.º Los ejercicios serán los siguientes:

1. Desarrollo de un trabajo práctico y explicación oral del procedimiento de ejecución. Será elegido por el Tribunal entre tres sacados a la suerte del programa presentado por el opositor.

2. Realización de otro trabajo que elija el opositor, entre tres sacados a la suerte del cuestionario redactado por el Tribunal.

El Tribunal determinará el tiempo máximo de duración de cada ejercicio y la forma de desarrollarlo.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

1.º El Tribunal, en vista de los resultados de las pruebas y de los méritos acreditados por los aspirantes, de lo que realizará una valoración conjunta, formulará propuesta unipersonal —bastando el voto de la mayoría— para ocupar la vacante o vacantes anunciadas. La propuesta o la declaración de no haber lugar a la provisión, que se hará pública inmediatamente que se acuerde, se remitirá por el Presidente al Director de la Escuela, quien la cursará a la Dirección General de Enseñanza Técnica Superior.

VIII. Presentación de documentos

1.º Los aspirantes incluídos en la propuesta presentarán ante este Departamento —Sección de Escuelas Técnicas—, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha en que se hiciera pública, los documentos que justifiquen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere el apartado primero de la Norma III de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

El orden de ingreso en el Cuerpo, una vez cumplido el período de provisionalidad, estará determinado por la fecha de nombramiento. Si coincidiesen varios, la prelación se fijará por la antigüedad de la propuesta del Tribunal. En último extremo se atenderá a la fecha de entrada de la propuesta en el Registro General del Ministerio.

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

Plazas vacantes que se anuncian a concurso-oposicion de las siguientes Escuelas Técnicas Superiores

Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid

Laboratorios: Reproducción y Fotografía, Electrónica, Acústica y Termología.
Talleres: Modelos reducidos y maquetas.

Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla

Laboratorios: Reproducción de planos y Fotografía.
Talleres: Modelos reducidos y maquetas.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos

Laboratorios: Motores alternativos y de reacción, Electrotecnia, Química, Física general, Aerodinámica y Mecánica de fluidos, Electrónica y Servomecanismos, Instalaciones e instrumentos de a bordo, Ayudas a la navegación y Aeropuertos.
Talleres: Materiales no metálicos.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid

Laboratorios: Botánica, Electrotecnia general y agrícola, Experiencias: Trabajos de campo y prácticas, Hidráulica, Edafología, Biología, Física primero, Física segundo, Geología, Organografía y Fisiología generales, Topografía, Geodesia y Fotogrametría, Enología e industrias derivadas y Entomología y Fitopatología.
Talleres: Máquinas agrícolas.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia

Laboratorios: Genética, Edafología, Entomología, Química agrícola, Botánica, Microbiología, Bioquímica, Fitopatología, Química analítica y Física.
Talleres: Motores y Tecnología industrial.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid

Laboratorios: Topografía, Hidráulica, Electrotecnia, Geología, Materiales de construcción y Cálculo numérico.
Talleres: Maquinaria

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona

Laboratorios: Calor, Hidráulica, Electrotecnia I, Motores, Termodinámica y Fisicoquímica, Elasticidad y resistencia de materiales, Electricidad y Electrometría, Electrónica, Tecnología electronuclear, Servomecanismos, Física, Química, Cálculo y mecánica y Mecánica fundamental.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa

Laboratorios: Química general, Física general y Física teórica, Física textil e hilatura, Industria papelera, Química textil, Materias textiles y análisis de tejidos, Motores y preconocimiento de materiales, Química física, Electrotecnia y Geología y Biología.
Talleres: Tejidos de punto, Estructura y diseño de tejidos y Mecánico.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo

Laboratorios: Física general, Química general, Topografía, Geodesia y Astronomía, Combustibles, Estratigrafía y Petrografía y Mineralogía y Petrografía.

(«BOE» 22-II-1967.)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVIII — Jueves 2 de marzo de 1967 — Número 18

Depósito legal: M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
COMISARIA GENERAL
DE
PROTECCION ESCOLAR
SECRETARÍA PARTICULAR

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden relativa a la función examinadora de los Profesores oficiales de Enseñanza Media ... 603
Otra por la que se rectifica la de 31 de diciembre último sobre régimen económico de las Secciones Filiales ... 603

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Formación Profesional

Orden sobre actividades de los Profesores de Higiene y Seguridad en el Trabajo, de Centros oficiales de Formación Profesional Industrial ... 603

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Resolución por la que se aclara el artículo segundo de la Orden de 4 de enero último por la que se preceptúan los títulos académicos a expedir por las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 606

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Finca. Subasta.—Orden por la que se declara desierta la subasta de una finca de la Fundación «Instituto de Selección Escolar de Vizcaya», de Bilbao, por falta de licitadores ... 606

Sección del Presupuesto y Programación Económica

Habilitados. Pagadores.—Orden por la que se nombra para cada uno de los Centros que se indican a los señores que se señalan ... 606

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Orden por la que se resuelve con estimación parcial el interpuesto por doña Anne Muller Arend ... 607

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Ordenes sobre cese y nombramiento de Secretario de la Facultad de Medicina de Zaragoza de los señores don Rafael Gómez Lus y don Andrés Pie Jordá, respectivamente ... 607
Otra referente al cargo de Director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la Universidad de Santiago ... 607

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza la implantación de los que se citan en las Universidades que se mencionan ... 608

Cátedras. Dotación.—Ordenes por las que se resuelve la dotación de las cátedras que se indican de las Universidades que se expresan ... 608

Personal docente.—Orden por la que se declara en situación de supernumerario al Catedrático don Emilio Gómez Orbaneja ... 609

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Orden por la que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se relacionan ... 609
Otras sobre adscripción de enseñanzas a plazas de Profesores adjuntos que se citan en las Universidades de Sevilla y Barcelona ... 609
Otra por la que se nombra a don José Luis Guardiola Mira, Profesor adjunto honorario de la Facultad de Farmacia de Santiago ... 609

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra a don Fernando López de Sagredo y López de Sagredo, Secretario, y a don Eduardo Prieto Heraud, Administrador, ambos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia ... 609
Personal docente.—Resolución por la que se concede el reingreso al servicio activo de don German Martín Valbuena ... 609
Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Esteban Vallejo Vallejo ... 610

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros docentes.—Orden por la que se autoriza el traslado del Colegio «Sagrados Corazones», de Torrelavega (Santander) ... 610
Otra por la que se da de baja como Colegio autorizado al denominado «Nuestra Señora del Carmen», de Arenas de San Pedro (Avila) ... 610

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el Bachillerato las obras que se relacionan ... 610

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Centros docentes.—Ordenes sobre recepción de las obras de construcción que se especifican, realizadas en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Tomelloso (Ciudad Real) y Huércal-Overa (Almería) ... 610

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Formación Profesional

Cargos académicos.—Resolución por la que se nombra Jefe de Estudios de la Escuela de Maestría Industrial de Valladolid a don José López Anglada ... 611
Otra por la que se nombra Jefe de Estudios de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Calahorra a doña Ana María de Felipe Palacios ... 611

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Crédito.—Orden por la que se distribuye para la adquisición de libros con destino a las bibliotecas de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, Escuelas Normales y Centros especializados ... 611
Inspección Médico Escolar.—Orden por la que se concede licencia por enfermedad a don Manuel de Tolosa-Latour Sanchís ... 611
Servicios docentes.—Resolución por la que se concede licencia por alumbramiento a la auxiliar femenino doña María de los Angeles Celma Delgado ... 611

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Subvenciones.—Resolución por la que se conceden a Escuelas comarcales en las con diciones que se especifican. 612
Centros docentes.—Resolución por la que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se relacionan ... 612
Otra declarando actualizado el funcionamiento del Colegio «Sagrado Corazón», de Alcalá de Henares (Madrid). 612
Otras por las que se aprueba el nombramiento de Directotoras pedagógicas y Profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se indican ... 613

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se publica la lista de Maestros y Maestras de nuevo ingreso aprobados en el concurso-oposición directo y libre al Magisterio. 615
Otra por la que se publica la lista general única provisional de los Maestros y Maestras aprobados en la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional ... 615
Otra por la que se autoriza el reingreso en el servicio activo de los Maestros nacionales que se relacionan. 631

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Pintura y muebles. Adquisición.—Ordenes por las que se dispone el ejercicio de derecho de tanteo y se adquieran para Museos del Estado las obras que se indican ... 631
Patrimonio Artístico Nacional.—Resoluciones sobre incoación de expedientes de declaración de Conjunto Histórico-Artístico de los lugares que se expresan ... 632

COMISARIA GENERAL DE PROTECCCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Ordenes por las que se conceden las que se citan a los señores que se relacionan y para actividades que se especifican ... 632

OPOSICIONES Y CONCURSOS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Delegado administrativo.—Resolución por la que se anuncia la provisión de la plaza vacante en la provincia de Almería ... 634

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concursos.—Resolución por la que se convoca al previo de traslado las cátedras que se citan de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades que se relacionan ... 634
Orden por la que se convoca concurso-oposición para varias plazas de Profesores agregados vacantes en las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras de Barcelona. 634
Otra por la que se convoca concurso-oposición para una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo ... 635

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concursos-oposición.—Orden nombrando el Tribunal para la cátedra de «Dirección de escena» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid ... 636
Otra por la que se abre nuevo plazo para la auxiliaría de «Coreografía», de la Escuela de Arte Dramático de Valencia ... 636

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Concurso.—Resolución por la que se convoca al turno de traslado las que se relacionan entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos ... 636

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden de 1 de febrero de 1967 relativa a la función examinadora de los Profesores oficiales de Enseñanza Media. («BOE» 22-II-1967.)

Los Directores de diversos Institutos Nacionales de Enseñanza Media han elevado consultas a esa Dirección General sobre el alcance de la función examinadora de los miembros del profesorado oficial, especialmente por cuanto se refiere a su deber de participar en los Tribunales que hayan de constituirse para examinar y calificar a los alumnos libres, después de la promulgación de las Ordenes ministeriales de 24 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio) y 10 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre).

De conformidad, pues, con lo dispuesto en los artículos 41, apartado a); 44, apartado b) del epígrafe «deberes»; 46, 96, 97 y concordantes de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y en las reglas números 28 a 31 de las Instrucciones de 14 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial» del Ministerio del 23), confirmadas por Orden ministerial de 31 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Los Catedráticos, Profesores agregados, Profesores adjuntos interinos y todos los demás miembros numerarios e interinos del profesorado oficial de Enseñanza Media continúan sujetos al deber de participar en los exámenes y en la calificación de los alumnos oficiales de Colegios autorizados y libres (tanto de régimen comun como de Colegios libres adoptados), de acuerdo con las normas vigentes sobre organización de estos exámenes y realización de los mismos por los Seminarios didácticos y Tribunales competentes.

Segundo.—La participación en los Tribunales de exámenes de grado y de pruebas de madurez, conforme a lo dispuesto en los artículos 98, 99, 100, 102, 104 y 107 bis de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, dará lugar al devengo de las gratificaciones previstas en el artículo 101, número 3, de la Ley de Funcionarios Civiles; en el artículo 10 de la Ley de Retribuciones y en las disposiciones dictadas para su aplicación. Los restantes exámenes sólo originarán, cuando así proceda, el derecho al abono de los gastos de locomoción y de las dietas previstos en la legislación general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Orden de 6 de febrero de 1967 por la que se rectifica el texto del anejo V de la de 31 de diciembre de 1966 sobre régimen económico de las Secciones Filiales. («Boletín Oficial del Estado» 16-II-1967.)

Ilmo. Sr.: Establecida por la Instrucción Circular de la Dirección General del Tesoro de 30 de noviembre de 1964 y por la Dirección General de Enseñanza Media de 11 de febrero de 1965, la forma de tramitación de los mandamientos de pago (impresos OP),

Este Ministerio ha dispuesto:

Que se sustituya el texto del anejo V—Requisitos de los impresos OP (mandamientos de pago— de la Orden de 31 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1967 y «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» del 2 de febrero), por la que se dictan normas referentes al régimen económico de las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por el siguiente:

«La tramitación del mandamiento de pago se ajustará a lo dispuesto en la Instrucción Circular de la Dirección General del Tesoro de 30 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda» de 18 de diciembre) y en la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 11 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 1 de marzo).»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Formación Profesional

Orden de 12 de enero de 1967 sobre actividades de los Profesores de Higiene y Seguridad en el Trabajo de Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial. («BOE» 22-II-1967.)

La ineludible necesidad de controlar las condiciones físicas de los alumnos de las Escuelas de Maestría y Aprendizaje Industrial, así como su estado de salud, y el prepararles para su futura vida laboral mediante la debida orientación profesional determina que en dichos Centros, y a cargo de los Profesores de Higiene y Seguridad en el Trabajo, queden encomendadas las tareas encaminadas a dichos servicios.

Por todo cuanto antecede y vista la propuesta formulada por la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los Profesores de Higiene y Seguridad en el Trabajo que sean Doctores o Licenciados en Medicina, además de las enseñanzas técnicas y prácticas para el desarrollo de su asignatura, conforme a los cuestionarios aprobados al efecto, tendrán a su cargo las siguientes funciones:

a) Reconocimiento médico de ingreso en los Centros de Formación Profesional Industrial.

b) Reconocimientos médicos anuales para diligenciar la ficha del alumno, cuyo modelo se adjunta.

c) Colaboración en los exámenes psicotécnicos de los alumnos.

d) Asistencia médica en los accidentes de talleres.

e) Diligenciar la cartilla sanitaria que se entregará a los alumnos al finalizar el tercer curso de Aprendizaje o el último de Maestría, con el fin de poner a disposición de los Médicos de Empresa de la industria su historia clínica escolar.

2.º Asimismo desarrollarán los siguientes trabajos:

a) Estudio médico-laboral de los talleres de la Escuela.

b) Vigilancia de las instalaciones docentes y de los servicios higiénicos en general.

c) Inspección médica de los alumnos enfermos, cuando lo disponga la Dirección del Centro.

d) Emisión de informes y dictámenes facultativos que pueden ser solicitados por las autoridades docentes.

3.º El horario que habrá de aplicarse a estos trabajos se computará en las diez horas semanales señaladas para el personal no numerario por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1963, y de treinta horas semanales atribuido al Profesorado Numerario, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de septiembre de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Dirección General de Enseñanza Profesional

Escuela de .....

SERVICIO DE MEDICINA E HIGIENE ESCOLAR

N.º .....

Alumno D. ..... Ingresó el .....
Nacimiento: Día ..... de ..... de 19.....
Natural de ..... Provincia de .....

Antecedentes familiares (Tuberculosis, Lues, Psiconeuropatías, etc.) .....
.....
.....
Padre .....
Profesión .....
Madre .....
Hermanos .....

Antecedentes personales (Eruptivas, Tos ferina, Bronquitis, Anginas, Reumatismo, etc.)
.....
.....

EXPLORACION

APARATO RESPIRATORIO:

Permeabilidad nasal ..... Corizas .....
Epitasis ..... Amígdalas .....
Vegetaciones ..... Conformación torácica .....
Número de respiraciones por minuto ..... Después del ejercicio .....
Tiempo que tarda en volver al número normal .....
Auscultación .....
.....

APARATO CIRCULATORIO:

Pulsaciones por minuto ..... Después del esfuerzo .....
Tensión arterial: Máxima ..... Mínima ..... Media .....
Después del esfuerzo: Máxima ..... Mínima ..... Media .....
Tiempo que tarda en volver al número normal .....
Auscultación .....
Varices ..... Circulaciones complementarias .....

SISTEMA NERVIOSO:

Reflejos Tendinosos ..... Pupilares .....
Cefalalgia ..... Coordinación de movimientos .....

ORGANOS DE LOS SENTIDOS:

Agudeza visual, O. D. ..... O. I. ..... Daltonismo .....
Adaptación al deslumbramiento .....
Agudeza auditiva, L. D.-A = ... L. I-A. = ...
Tacto ..... Olfato ..... Gusto .....

APARATO DIGESTIVO:

Dentadura ..... Estreñimiento ..... Hemorroides .....
Exploración .....
.....

APARATO GENITO-URINARIO:

Conformación ..... Trastornos funcionales .....
Orina: Albúmina ..... Glucosa .....
Exploración .....
.....

SISTEMA OSTEO-ARTICULAR:

Conformación ..... Columna vertebral .....

SISTEMA MUSCULAR:

Desarrollo ..... Orificios herniarios .....

SISTEMA LINFATICO:

Adenopatías .....

NUTRICION:

.....

ESTIGMAS .....

Hábito exterior ..... { Tegumento ..... Sudoración .....
Vellosidad ..... Pigmentación .....

Dermatosis .....

(Tamaño: 29 cm. × 21 cm.)

	Oficialía			Maestría	
	1.º	2.º	3.º	1.º	2.º
Peso					
Talla de pie					
Talla sentado					
Braza					
Perímetro torácico . Inspiración					
Perímetro torácico . Expiración					
Perímetro torácico . Elasticidad torácica					
Fuerza muscular . . Mano derecha					
Fuerza muscular . . Mano izquierda					
Fuerza muscular . . Extensión					
Espirometría					
DATOS DE INMUNIDAD					
Vacunación antivariólica					
Idem antitífica					
Tuberculina					
.....					
.....					
.....					

EXAMEN RADIOSCOPICO: .....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

SINTESIS: .....

.....

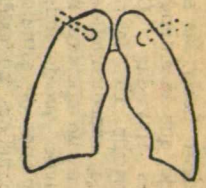
.....

.....

.....

El Profesor Médico,







Día	Mes	Año	ENFERMEDADES

Día	Mes	Año	ACCIDENTES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Resolución de 14 de febrero de 1967 por la que se aclara el artículo 2.º de la Orden de 4 de enero de 1967 por la que se preceptúan los títulos académicos a expedir por las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. («BOE» 23-III-1967.)

Vistas las consultas formuladas por algunas Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en relación con el artículo segundo de la Orden ministerial de 4 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 24), que establece que «cada Escuela sólo podrá admitir matrícula para la realización de pruebas de Reválida y tramitar los expedientes de expedición de títulos en aquellas especialidades que cada una tenga oficialmente establecidas»,

Esta Dirección General, de acuerdo con el artículo cuarto de dicha Orden, ha resuelto hacer las aclaraciones oportunas al citado artículo segundo, que se entenderá en el sentido de que las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos deberán también admitir matrícula para la realización de pruebas de Reválida y tramitar los expedientes de expedición de títulos de los alumnos de Centros no oficiales, reconocidos o autorizados, en aquellas especialidades que los mismos tengan establecidos, de acuerdo con sus planes de estudio debidamente aprobados, aunque dichas especialidades no estén establecidas en la actualidad en la Escuela oficial de que dependan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1967.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FINCA. SUBASTA

Visto el expediente a que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de este Departamento de 23 de febrero de 1966 se autorizó la enajenación del inmueble situado en la calle del Alcázar de Toledo, números 17 y 19, de Bilbao, propiedad de la fundación benéfico-docente «Instituto de Selección Escolar de Vizcaya», domiciliada en Bilbao, y se aprobó el expediente especial de venta exigido por el artículo 2.º del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, instruído por la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya;

Resultando que, previa la publicación de anuncios en la forma reglamentaria, la subasta se celebró el pasado día 12 de julio de 1966, ante una mesa constituída en la forma que determina el artículo 6.º del pliego general de condiciones de 4 de marzo de 1955, actuando de Notario autorizante del acto don Emilio Durán Corsanego, siendo declarada por el Presidente de la mesa provisionalmente desierta por falta de licitadores, acuerdo contra el cual no fué formulada protesta ni reclamación alguna, según se acredita en el acta notarial que obra en el expediente;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya, en escrito de 13 de octubre de 1966, manifiesta que no considera pertinente la celebración de una segunda subasta con una rebaja del 25 por 100 en el tipo que sirvió de base a la primera, toda vez que tal rebaja entrañaría una reducción muy considerable en el valor real del inmueble, con los consiguientes perjuicios para los intereses de la fundación propietaria, por lo que propone se realice una nueva tasación de la finca, propuesta resuelta por esta Subsecretaría con fecha 10 de noviembre de 1966, en el sentido de que se procedies a una nueva tasación pericial del inmueble, que servirá de tipo para la celebración de una segunda subasta;

Vistos el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y el pliego general de condiciones de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación; y

Considerando que habiéndose observado en la celebración de la subasta las formalidades previas y simultáneas al acto exigidas por el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y el pliego general de condiciones de 4 de marzo de 1955, que constituyen las normas reguladoras de la subasta, y no habiéndose presentado proposición alguna de compra, procede declarar desierta aquélla por falta de licitadores;

Considerando que compete a esta Subsecretaría formular la anterior declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del citado pliego general de condiciones,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

Primero.—Declarar desierta por falta de licitadores la subasta de la casa números 17 y 19 de la calle Alcázar de Toledo, de Bilbao, propiedad de la fundación benéfico-docente «Instituto de Selección Escolar de Vizcaya», de Bilbao, celebrada en dicha capital el día 12 de julio de 1966.

Segundo.—Reiterar a la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya la resolución de esta Subsecretaría de 10 de noviembre pasado, en el sentido de que proceda a una nueva tasación pericial del inmueble, que servirá de tipo para la celebración de una segunda subasta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 febrero 1967.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Departamento.

Sección del Presupuesto y Programación Económica

HABILITADOS. PAGADORES

En ejecución de lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 11 de julio y 16 de septiembre de 1963, así como en las disposiciones vigentes sobre nombramiento de Habilitados para las Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y de conformidad con las propuestas realizadas por los Directores y Jefes de los Servicios respectivos de este Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Habilitado-Pagadores de cada uno de los Centros que se indican a los señores que se relacionan:

Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza General Técnica Superior

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Sevilla.—Habilitado titular, don Bonifacio M. Leal Peñalba.

Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albaida.—Habilitado titular, don José Roche Ruiz, por cese de don Miguel Morro Ramírez.—Habilitado suplente, don Manuel López Rodríguez.

Sección Filial número 1 (M) del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila.—Habilitado titular, don Isidoro García Martín.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona.—Habilitado titular, don Luis Moya Plana, por cese de doña María del Carmen Castellví Castellví.

Sección Filial número 2 del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena, en Escombreras (Murcia).—Habilitado titular, doña Clara Fernández Fregenal, por cese de doña Adela Allué Chéoux.

Sección Filial número 4 del Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) «A. Ganivet», «Juan XXIII», de Granada. Habilitado titular, doña María Matilde Carretero Santamarina.

Sección Filial número 3 (M) «Juan XXIII», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «P. Suárez», de Granada.—Habilitado titular, doña María Matilde Carretero Santamarina.

Sección Filial Masculina número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Luis Coloma», de Jerez de la Frontera.—Habilitado titular, don José Lorenzo Roldán.

Sección Filial número 1 del Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media de Lugo.—Habilitado titular, doña María del Pilar Rey Méndez-Villamil.

Sección Filial número 5 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.—Habilitado titular, don Crisanto Orea Alonso.

Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife.—Habilitado suplente, don Jorge Coderch Santonja, por cese de don Roberto Hernández Hernández.

Sección Filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife.—Habilitado suplente, don Jorge Coderch Santonja, por cese de don Roberto Hernández Hernández.

Sección Filial número 2 del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife.—Habilitado suplente, don Jorge Coderch Santonja, por cese de don Roberto Hernández Hernández.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla. Habilitado titular, don Rafael Vallejo Blanco.

Institutos Técnicos

Centro de Enseñanza Media y Profesional «Narciso Oller», de Valls (Tarragona).—Habilitado titular, don Francisco Tejero Bella.

Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional

Escuela de Maestría Industrial de Burgos.—Habilitado titular, don Juan del Pino Mansilla, por cese de don Carmelo Redondo Pablos.

Escuela de Maestría Industrial de Las Palmas de Gran Canaria.—Habilitado titular, don José Plácido Suárez, por renuncia de don Antonio Guardia Ramos; Habilitado suplente, doña Rosalía Hernández Armas.

Escuela de Maestría Industrial, Moratalaz, de Madrid.—Habilitado titular, don Enrique Galán Gutiérrez, por cese de don Jesús Herrero Llorente.

Escuela de Maestría Industrial de Salamanca.—Habilitado titular, don Alejandro Martínez Cajal.

Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes

Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca.—Habilitado titular, doña María Fontdevila Montaner; Habilitado suplente, don Lorenzo Cerdá Far, por cese de doña Isabel Cantallops Pou; Habilitado suplente, don Antonio Capó Pascual.

Museo Arqueológico Provincial de León.—Habilitado titular, don Angel Martín Santamarta, por cese de don José González Prieto.

Centros dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Biblioteca Pública de Santiago de Compostela.—Habilitado titular, don Luis Antonio Arribas González, por cese de don Francisco Iglesias Castro; Habilitado suplente, don Francisco Iglesias Castro, por cese de don Aniceto Covelo Villaverde.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección del Presupuesto y Programación Económica.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por doña Anne Muller Arend, Encargada temporal del Laboratorio del Departamento de Parasitología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 14 de noviembre de 1966, que denegó su petición para tomar posesión de su destino en Palma de Mallorca; y

Resultando que por Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1966 fué nombrada la señora Muller Arend para el cargo referido, y con fecha 20 de octubre del mismo año solicitó la interesada del excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Madrid el que se le autorizara a tomar posesión en Palma de Mallorca, alegando para ello que por encontrarse en esa ciudad desempeñando el cargo de Médico Epidemiólogo del Instituto Provincial de Higiene le era imposible presentarse en Madrid al objeto indicado;

Resultando que la Resolución recurrida no accedió a su solicitud, y contra ella interpuso recurso de alzada en súplica de que se deje sin efecto aquélla y en su virtud se le conceda autorización para efectuar el acto de posesión de su cargo ante la Delegación Administrativa del Ministerio en Palma de Mallorca y, caso de no ser esto posible, se amplíe el plazo que aún le resta para tomar posesión en Madrid;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Ley Articulada de Funcionarios aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el apartado d) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios del Estado establece el plazo de un mes para tomar posesión del cargo para el que se haya sido nombrado, plazo que ha de contarse a partir de la notificación del nombramiento, sin que en esta Ley conste que pueda autorizarse para efectuar este acto en lugar distinto del que ha de desempeñarse la plaza;

Considerando que aunque se estimase de aplicación a este caso los preceptos del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, éste, en su número 5 de su artículo 15, dice que podrá prorrogarse en casos excepcionales el plazo de la toma de posesión, sin que pueda incluirse en este supuesto legal el fundamento que alega la recurrente en apoyo de su pretensión, que consiste en la imposibilidad, que no justifica, de presentarse en la Facultad de Medicina de Madrid para el cumplimiento del requisito expresado;

Considerando que no obstante lo anterior, y habiéndose interrumpido por la interesada el plazo posesorio de un mes como consecuencia de la instancia referida que con fecha 20 de octubre de 1966 dirigió al Rectorado de la Universidad de Madrid, la que resolvió en sentido negativo a su pretensión de toma de posesión de su cargo en Palma de Mallorca, parece indudable que el indicado plazo no quedó agotado en su totalidad, pues habiéndose de contar este término desde la notificación del nombramiento a la interesada, desde esta notificación habrá de computarse el mes que la Ley la concede para esa toma de posesión, contando con que la señalada petición de la recurrente del 20 de octubre de 1966 impidió que se consumase la terminación del plazo posesorio. Por todo lo expuesto se considera que debe estimarse en parte el recurso de alzada interpuesto por la señora Muller Arend, pero sólo en el sentido de que puede tomar posesión de su cargo en Madrid dentro de los días que le restan para completar el plazo de un mes a partir de la notificación de su nombramiento,

Este Ministerio ha resuelto la estimación parcial del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Rafael Gómez Lus, Profesor de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, cese en el cargo de Secretario de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Medina de dicha Universidad a don Andrés Pie Jordá, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago y con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que don Carlos Fernández-Novoa Rodríguez cese en el cargo de Director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria del citado Centro, agra-agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Nombrar para el mencionado cargo a don Francisco Puy Muñoz, Catedrático de la Facultad de Derecho de la expresada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado, esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de esa Universidad:

«Renovación de equipos industriales», don Mario Pifarré Riera.
«La agricultura española ante el Mercado Común», don José María Berino Jiménez.
«Planificación indicativa en España: sus problemas», don Fabián Estapé Rodríguez.
«Desarrollo urbano y desarrollo económico», don José Ramón Lasuén Sancho.
«Los problemas demográficos actuales», don Salustiano del Campo Urbano.
«Prescripciones metodológicas en la ciencia económica», don Juan Hortalá Arau.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. M E muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1967.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado, esta Dirección General ha resuelto autorizar el curso monográfico del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad titulado «El mundo mediterráneo en el siglo XVIII», que estará a cargo del Catedrático de la misma don José Luis Martín Rodríguez.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1967.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

Magfco y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado, esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 13 de diciembre del pasado año por la que se autorizaron los cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias de esa Universidad, en el sentido de que el que ha de desarrollar el Catedrático de la misma don José María Cascante Dávila se titule «Introducción al cálculo tensorial».

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1967.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de La Laguna.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado, esta Dirección General ha resuelto autorizar la implantación de los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho de esa Universidad:

«El objeto material del delito», don José Ortego Costales.
«Los derechos humanos en el ordenamiento canónico, según el Concilio Vaticano II», don Francisco Javier Hervada Xiberta.
«El Derecho internacional privado en la jurisprudencia del Tribunal Supremo», don José Antonio Doral García.
«Sistema financiero español: descripción y análisis», don Javier Iraburu Larreta.
«Las titularidades fiduciarias en el Derecho español», don Amadeo de Fuenmayor Champín.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1967.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de la Iglesia de Pamplona.

Mgfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado, esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad:

«Introducción a la heráldica», don Luciano de la Calzada Rodríguez.
«La novela española en el siglo XIX», don Mariano Baquero Goyanes.
«Problemas de la lengua del ensayo contemporáneo», don Manuel Muñoz Cortés.
«El rococó», don Antonio Bonet Correa.
«Problemática del catalán», don Luis Rubio García.
«Racionalidad de la Historia», don Fernando Montero Moliner.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1967.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

CATEDRAS. DOTACION

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 162/1965, de 21 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto dotar a la cátedra de «Historia económica mundial y de España» de la Facultad de Ciencias Políticas y Comerciales de la Universidad de Santiago con efectos económicos de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 162/1965, de 21 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto dotar la primera cátedra de «Teoría económica» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Santiago con efectos económicos de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 162/1965, de 21 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de «Sociología» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Valencia con efectos económicos de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 162/1965, de 21 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de «Historia económica mundial y de España» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Valencia con efectos económicos de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 162/1965, de 21 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto dotar la primera cátedra de «Teoría económica» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Valencia con efectos económicos de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Emilio Gómez Orbaneja, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, solicitando pasar a la situación de supernumerario.

Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra d) del número 1 del artículo 46 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Emilio Gómez Orbaneja, con efectos de 1 de enero del corriente año, en la situación de supernumerario, regulada por dicho precepto legal, quedando aplazada hasta 31 de diciembre del actual año, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 46.2 de la Ley citada, la declaración de vacante de su cátedra.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes del concurso-oposición remitidos por el Rectorado de la Universidad de Granada, referentes a la provisión de 10 plazas de Profesores adjuntos adscritas a las ensezanzas que a continuación se relacionan, vacantes en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 14 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo):

«Química analítica» (1.ª Adjuntía).
«Química física» (1.ª Adjuntía).
«Química física» (2.ª Adjuntía).
«Ingeniería química.»
«Biología general.»
«Estratigrafía.»
«Geodinámica interna y Geología estructural.»
«Geología general.»
«Paleontología.»
«Petrología.»

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los expedientes del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con las propuestas formuladas por los Tribunales correspondientes, y que han sido aprobadas por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos de la misma, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 60.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles, a los señores siguientes y adscritos a las plazas que se indican:

D. Manuel Román Ceba, para «Química analítica» (1.ª Adjuntía).
D. Bartolomé Paredes Pacheco, para «Química física» (1.ª Adjuntía).
D. Emilio García Gijón, para «Química física» (2.ª Adjuntía).
D. José Rodrigo Martín, para «Ingeniería química».
D. Ildefonso Moreno Cardona, para «Biología general».
D. Bernardo García Rodrigo, para «Estratigrafía».
D. Víctor García Dueñas, para «Geodinámica interna y Geología estructural».
D. Juan Vera Torres, para «Geología general».
D. José María González Donoso, para «Paleontología».
D.ª Encarnación Puga Rodríguez, para «Petrología».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de 6 de diciembre último, eleva el Rectorado de la Universidad de Sevilla sobre adscripción de enseñanza a una plaza de Profesor adjunto que por dicha Resolución ha sido asignada a la Facultad de Derecho de dicha Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 173/1965, de 21 de diciembre, por la que se crearon 200 plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio, de conformidad con la mencionada propuesta, ha resuelto que dicha plaza quede adscrita a las enseñanzas de «Derecho natural y Filosofía del Derecho» (2.ª Adjuntía) de la Facultad de Derecho de la referida Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de 13 de mayo de 1966, eleva el Rectorado de la Universidad de Barcelona sobre adscripción de enseñanzas a dos plazas de Profesores adjuntos de las 17 que por dicha disposición fueron asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 173/1965, de 21 de diciembre, por la que se crearon 200 plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que las referidas plazas queden adscritas a las enseñanzas indicadas a continuación de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad:

«Política ecnómica» (3.ª Adjuntía).
«Teoría económica» (2.ª cátedra), 2.ª Adjuntía).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar a don José Luis Guardiola Mira Profesor adjunto honorario de la Facultad de Farmacia de dicha Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que formula el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del vigente Reglamento de Escuelas Técnicas Superiores, y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la mencionada Escuela a don Fernando López de Sagredo y López de Sagredo, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Junta de Profesores y que eleva el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del vigente Reglamento de Escuelas Técnicas Superiores, y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Administrador de la mencionada Escuela a don Eduardo Prieto Heraud, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Germán Martín Valbuena, Maestro de taller, procedente de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Valladolid, en situación de excedencia voluntaria, en virtud de Resolución de 11 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial» del Ministerio del 29), por la que solicita el reingreso en el servicio activo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), y que el interesado reúne las condiciones reglamentarias para su vuelta al servicio activo,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Martín Valbuena, quien se hará cargo con carácter definitivo del taller de «Ajuste y trazado» de la mencionada Escuela, plaza vacante de la que era titular el interesado, con efectos económicos y administrativos del día 1 de diciembre de 1966.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1967.—El Director general, *Javier Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don Esteban Vallejo, Maestro de taller—A04EN86—, con destino en la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el apartado C) del artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y el informe favorable del Director del Centro,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Vallejo Vallejo, concediéndole la excedencia voluntaria a partir del día de la fecha, con las limitaciones y derechos señalados en la citada disposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1967.—El Director general, *Javier Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Directora del Colegio femenino «Sagrados Corazones», de Torrelavega (Santander), establecido en la calle Julián Ceballos, número 33, por la que solicita se autorice el traslado del Colegio a los nuevos locales sitos en el barrio de Sierrapando, de la misma localidad.

Teniendo en cuenta que el Colegio fué reconocido de Grado Superior por Decreto 1623/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, en cuanto a la concesión del traslado, por considerar que el nuevo local se halla instalado convenientemente para el cumplimiento de su función docente,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado por la Directora del Colegio de Enseñanza Media no Oficial femenino «Sagrados Corazones», de Torrelavega (Santander), autorizando el traslado de este Centro al nuevo edificio propuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarda a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación hecha por la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Salamanca, en la que se manifiesta que por decisión de su propietario, don Emiliano Bermejo Gacho, ha sido clausurado desde comienzos del presente curso el Colegio «Nuestra Señora del Carmen», de Arenas de San Pedro (Avila), clasificado en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Teniendo en cuenta que en dicha población fué creado un Colegio Libre Adoptado por Decreto de 3 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 15);

Resultando que el indicado Colegio fué Autorizado de Grado Elemental por Orden ministerial publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre de 1958,

Este Ministerio ha acordado dar de baja en la relación de Colegios Autorizados de Grado Elemental de Enseñanza Media al Colegio masculino «Nuestra Señora del Carmen», de Arenas de San Pedro (Avila).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en las órdenes de 4 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio) y de 4 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), previo asesoramiento e informe y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Quedan autorizados como libros de texto para el Bachillerato los que a continuación se relacionan:

1. «La litterature française par les textes», de don Fernando Bravo Sánchez. Editorial «Marfil», Alcoy.
2. «Francés», segundo curso, de don José Santamaría y don José Legorburu. Editorial S. M., Madrid.
3. «Geografía Universal», segundo curso, de don Pedro Plans Bremond. Editorial «Magisterio Español».
4. «Historia Universal», cuarto curso, de don Alvaro Santamaría Arández. Editorial «Prensa Española», Madrid.
5. «La literatura: su técnica, su historia», cuarto curso, de don Guillermo Díaz Plaja. Editorial «La Espiga».
6. «Lengua española», primer curso, de Ediciones Bruño, Madrid.
7. «Inglés», «Our English Book», segundo curso, de J. G. Bruton. Editorial «Mangol».
8. «English with uncle Joe», segundo curso, de don Francis Crissez. Editorial S. M.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de Construcción del Centro de Enseñanza Madia y Profesional de Tomelloso (Ciudad Real), según proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Roncal, y aprobado por Orden ministerial de 26 de junio de 1964,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora, ha resuelto:

1.º Recibir provisionalmente las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tomelloso (Ciudad Real), conforme a lo prevenido en el artículo 64 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Caceta» del 8).

2.º Que el plazo de garantía de las mismas comience a contar a partir del día de hoy, y

3.º Que por los señores Arquitecto y Contratista se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por la Comisión receptora designada al efecto,

Este Ministerio ha resuelto dar por recibidas, con carácter definitivo, las obras de construcción de la segunda fase, sistema de riego, en el Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa (Almería), ejecutadas por «Construcciones Montoya y Cía., S. L.», con domicilio en El Palmar (Murcia), en las condiciones determinadas por el artículo 68 del pliego de condiciones generales para las construc-

ciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, pudiéndose, por tanto, devolver al interesado en la forma reglamentaria, la fianza definitiva, con sujeción a lo previsto en el artículo 70 del mismo pliego de condiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Formación Profesional

CARGOS ACADEMICOS

Visto el oficio suscrito por V. S. en el que participa haber nombrado Jefe de Estudios de esa Escuela a don José López Anglada, Profesor titular de «Lengua, Geografía e Historia», en la vacante por fallecimiento del señor Raposo Hernández,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que se han observado los preceptos contenidos en el artículo 40 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959, ha tenido a bien dar su conformidad al referido nombramiento, debiendo percibir el interesado la gratificación anual de 4.000 pesetas, que le será abonada con cargo al crédito 346.126 del vigente presupuesto de gastos del Departamento y con efectos económicos del día en que se posesione o se haya posesionado, lo que se justificará mediante la oportuna diligencia extendida por el Director del Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Director de la Escuela de Maestría Industrial de Valladolid.

Visto el oficio suscrito por V. S. en el que participa haber nombrado Jefe de Estudios de esa Escuela a la Profesora de «Lengua, Geografía e Historia» doña Ana María de Felipe Palacios,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que se han observado los preceptos contenidos en el artículo 40 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959, ha tenido a bien dar su conformidad al referido nombramiento, debiendo percibir la interesada la gratificación anual de 4.000 pesetas, que le será abonada con cargo al crédito 346.126 del vigente presupuesto de gastos del Departamento y con efectos económicos del día en que se posesione o se haya posesionado, lo que se justificará mediante la oportuna diligencia extendida por el Director del Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Director de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Calahorra.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CREDITO

Ilmo. Sr.: Consignado en el número 347.621 del vigente Presupuesto General del Estado, crédito para la adquisición de libros con destino a Bibliotecas Escolares en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, se hace precisa la selección adecuada por obras determinadas cuando se trata de Escuelas Normales, Inspecciones de Enseñanza Primaria y Centros Especializados, tanto porque ya existen Bibliotecas que ahora se amplían y completan como por la necesaria especialización, todo lo cual requiere que las relaciones presentadas solicitando determinados autores y materias sean forzosamente distintas.

Tras los dictámenes técnicos de sus servicios la Dirección General de Enseñanza Primaria ha aprobado a cada Escuela Normal, Inspección de Enseñanza Primaria y Centros Especializados la relación de libros que pueden ser adquiridos.

La Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el gasto con fecha 30 de enero último. Al computarse el importe de estas adquisiciones se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Presupuestos y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Con cargo al citado crédito presupuestario, se conceden las cantidades que se citan a cada uno de los 114 Centros que se enumeran, en la forma siguiente:

		Pesetas
A)	Cincuenta y siete Escuelas Normales (las de las cincuenta capitales, más otras cuatro en Madrid y una en Ceuta, Melilla y Santiago), a 35.000 pesetas	1.995.000
B)	Cincuenta y dos Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria (las de las cincuenta capitales, más una en Ceuta y otra en Melilla), a 38.000 pesetas	1.976.000
C)	Inspección Central de Enseñanza Primaria e Inspección Central de Escuelas Normales, a 30.000 pesetas	60.000
D)	Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica	50.000
E)	Colegio Nacional de Sordomudos	50.000
F)	Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria	50.000
	Total	4.181.000

2.º Las cantidades se librarán a los Pagadores Provinciales del Ministerio y en Madrid al Habilitado general del Departamento, «a justificar», quienes procederán al pago a los editores o libreros suministradores, contra certificación de haber recibido los libros, expedida por el Jefe o Director del Centro u Organismo, en la que se harán constar los volúmenes entregados, con expresión del precio de cada uno y el total, especificándose que las obras están incluídas en la lista aprobada por la Dirección General, acompañada de las facturas por triplicado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECCION MEDICO ESCOLAR

Vista la instancia suscrita por don Manuel de Tolosa-Latour Sanchis, Inspector Médico Escolar del Cuerpo de Inspección Médico Escolar, con destino en Madrid, solicitando un mes de licencia para ser sometido a una intervención quirúrgica,

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69, 1, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, conceder al interesado un mes de licencia, con plenitud de derechos económicos y con efectos del día 8 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Inspector Jefe del Cuerpo de Inspección Médico Escolar.

SERVICIOS DOCENTES

Visto el escrito de doña María de los Angeles Celma Delgado, Auxiliar Femenino de Servicios Docentes, con destino en el Grupo Escolar «Gascón y Marín», de Zaragoza, solicitando licencia por alumbramiento, lo que justifica con la correspondiente certificación facultativa,

Esta Dirección General ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, 2 y 3, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, y por Delegación de la Presidencia del Gobierno, según Decreto 415/1964, de 7 de diciembre, acceder a lo solicitado, concediendo a la interesada licencia por alumbramiento desde el día 27 de enero último por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación y Ciencia de Zaragoza.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

SUBVENCIONES

De acuerdo con el apartado quinto de la Orden ministerial de 23 de diciembre último («Boletín Oficial» del Departamento de 30 de enero siguiente), conforme al Plan elaborado por el Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición y de Transporte, con cargo al crédito consignado en el capítulo 400, artículo 430, numeración funcional 347.435 del vigente Presupuesto General de Gastos para el bienio económico de 1966-1967 del Ministerio, de cuyo gasto tomó razón la Sección de Contabilidad en 9 de dicho mes e intervenido y dado su conformidad en 19 siguiente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto que se distribuya la cantidad consignada en el mencionado apartado quinto, por un total de 556.150 (quinientas cincuenta y seis mil ciento cincuenta) pesetas en la forma siguiente:

1.º Para la instalación de los comedores que funcionan en las Escuelas Comarcales que se han creado como consecuencia del Transporte Escolar; mejora en las instalaciones de comedores que funcionen con éstas en deficiente estado y para subvencionar a aquellos comedores a los que asisten alumnos de enseñanza primaria en Internados, Residencias y Colegios en régimen especial, a distribuir según el siguiente detalle:

Provincias	Núm. de comedores	Unidades escolares	Total pesetas
Alicante	1	2	5.372,00
Almería	3	10	26.860,00
Avila	1	25	67.150,00
Cáceres	1	4	10.744,00
Cádiz	2	6	16.116,00
Córdoba	2	14	37.604,00
Coruña (La)	1	4	10.744,00
Guipúzcoa	1	2	5.372,00
Huesca	2	6	16.116,00
Lugo	1	4	10.744,00
Madrid	5	48	128.928,00
Murcia	3	19	51.034,00
Oviedo	2	9	24.174,00
Palmas (Las)	1	5	13.430,00
Santander	3	6	16.116,00
Soria	1	4	10.744,00
Tarragona	3	7	18.802,00
Valencia	1	6	16.116,00
Vizcaya	7	22	59.092,00
Zamora	1	2	5.372,00
Río Muni	1	2	5.372,00
Totales	43	207	556.002,00

2.º Estas subvenciones se satisfarán de una sola vez, con libramientos en firme y ajustificar, en la forma reglamentaria, a favor de los respectivos Pagadores provinciales del Departamento, y las de Madrid, al Pagador general de los Servicios del Ministerio, don Faustino Alvarez Duque.

Por el Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición y Transporte se redactará, por triplicado, las relaciones nóminas de los Comedores, que serán facilitadas a los Pagadores respectivos para el abono de los preceptores. Asimismo los beneficiarios tendrán que presentar certificado de la Sección de Contabilidad o de la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia correspondiente justificativo de haber rendido la cuenta de la subvención que le fuera concedida el pasado año o, en su caso, negativa de no haberla tenido en 1965.

3.º Estos Comedores Escolares están obligados a justificar las cuentas dentro del año 1966, con fecha anterior al 31 de diciembre del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

CENTROS DOCENTES

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan.

Provincia de Baleares

Alcudia.—«Escuela de Gosa» (niñas), establecida en el Poblado de la Central Térmica, por «Compañía de Gas y Electricidad, S. A.», a cargo de las Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl (Institución Mallorquina).

Provincia de La Coruña

Capital.—«Colegio Arnáiz Marante», establecido en la calle Carballo, número 10, bajo, por doña Oliva Arnáiz Marante.

«Academia Nebrija», establecida en la calle Panaderas, por doña Matilde Fernández Vázquez.

«Colegio Santa Teresa», establecido en la Ronda de Outeiro, número 64, bajo, por doña Delia Roca Varela.

Brión.—«Colegio Santa Minia», establecido en la calle Pedrouzos, número 1, por doña María de la Consolación Rodríguez Vidal.

Provincia de Granada

Capital.—«Colegio La Inmaculada», establecido en la calle Gras y Granollers, 12, por doña Milagros y doña Magdalena Jalón Santiago.

Provincia de Madrid

Capital.—«Colegio Vimer», establecido en la calle Alonso Núñez, 30, por doña María Mercedes Sampedro de Jesús.

«Colegio Virgen de los Santos», establecido en la calle Amistad, 32, por don Guillermo Castillo Lorenzo.

Provincia de Pontevedra

Capital.—«Colegio San José», establecido en la calle Manuel Quiroga, número 11, por don Germán de la Iglesia Faustino.

Provincia de Teruel

Burbaguena.—«Colegio La Inmaculada», establecido en Convento, por Padres Franciscanos.

Provincia de Valencia

Capital.—«Colegio de Enseñanza Primaría-Parvulario», establecido en la avenida Pérez Galdós, 107, por doña Concepción Soriano Roca.

Provincia de Vizcaya

Bilbao.—«Academia Iturriaga», establecido en la travesía de Iturriaga, números 5 y 11 (entresuelo), por don Heliodoro Martínez Sola.

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído por la R. Madre María Josefa González García-Gutiérrez, en súplica de que se actualice el funcionamiento del Centro no estatal de enseñanza primaria, denominado «Colegio Sagrado Corazón», establecido en la calle Santiago, número 33, en Alcalá de Henares (Madrid), a cargo de las RR. MM. Escolapias; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 29 de diciembre de 1948, bajo la dirección pedagógica de la Madre Beatriz Sedano Gutiérrez con ocho clases graduadas para niñas; autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 8 de junio de 1960;

Resultando que se unen al expediente la documentación de las actuales profesoras.

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se declare actualizado el funcionamiento del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio Sagrado Corazón», establecido en la calle Santiago, número 33, en Alcalá de Henares (Madrid), a cargo de las RR. Madres Escolapias, con la siguiente organización pedagógica:

Directora: Madre Amparo Fernández Díez.

Niñas

Grado 1.º Madre Agueda Alviz Uzquiano.
Grado 2.º A. Señorita Amparo Berzal Sanz.
Grado 2.º B. Madre Claudia López Cruz.
Grado 3.º A. Madre Angela Hoyos Hernández.
Grado 3.º B. Madre Mercedes Moral Espejo.
Grado 4.º Señorita María A. Fernández Valentín.
Grado 5.º Madre Isabel Pozo Jiménez.
Grados 6.º y 7.º Madre Beatriz Sedano Gutiérrez.

Niños

Grado 1.º Madre María Cruz López Romero.
Grados 2.º y 3.º Madre Amparo Fernández Díez.

Todas estas clases, con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, en dos de ellas enteramente gratuitos, y en las restantes de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y de Profesoras hecho a favor de la Madre Amparo Fernández Díez, Madre Agueda Alviz Uzquiano, señorita Amparo Berzal Sanz, Madre Claudia López Cruz, Madre Angela Hoyos Hernández, Madre Mercedes Moral Espejo, señorita María A. Fernández Valentín, Madre Isabel Pozo Jiménez, Madre Beatriz Sedano Gutiérrez y Madre María Cruz López Romero, todas ellas en posesión del correspondiente título profesional a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera, especificándose también por separado los alumnos (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica y Profesora del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Purísima Concepción», establecido en calle La Puebla, número 20, en Madrid, por RR. de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 7 de octubre de 1939, elevada a definitiva por la de 2 de octubre de 1965, hecha a favor de la Madre Angela García de la Hoz Máxima García Barbero, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etcétera, indicándose también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora: Madre Angela García de la Hoz.

Niñas

Grado 1.º Madre Amelia Méndez Sánchez.
Grado 2.º Máxima García Barbero.
Grado 3.º María del Pilar de Felipe Castillón.
Grado 4.º Ana María Alzuguren Garmendia.

Todas estas clases, con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos gratuitos; quedando la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «La Presentación de Nuestra Señora, establecido en calle Don Luis, número 22, en Linares (Jaén), por RR. de la Presentación de la Santísima Virgen, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 11 de abril de 1949, elevada a definitiva por la de 30 de octubre de 1950, hecha a favor de R. Madre Clotilde Pugnaire Gutiérrez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etcétera, indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Que a la mayor urgencia posible se envíe cuadro pedagógico actual del Colegio, según el modelo oficial aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, en donde consten todas las clases en funcionamiento, matrícula máxima de cada una, si los alumnos son de pago o gratuitos, Profesoras que están a su frente y, en su caso, la documentación personal de las mismas; bien entendido que si no se hace así, se instruirá el expediente de clausura por incumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nom-

bramiento de Profesor del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio Textil Vil Nou», establecido en Colonia Fabril, en Viladomiu Nuevo, Ayuntamiento de Gironella (Barcelona), por Manufacturas Viladomiu, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 21 de marzo de 1958, elevada a definitiva por la de 23 de julio de 1962, hecha a favor de don José Guiteras Busquets, en posesión del reglamentario título profesional a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etcétera, indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Que dicho Profesor se hará cargo de la clase de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos gratuitos; matrícula condicionada así la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Debe indicarse si la clase de niñas que fué autorizada al serlo el funcionamiento del Colegio continúa en el día de la fecha y, en caso afirmativo, qué Profesora la desempeña.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San José», establecido en calle Gómez Marín, 7, Villanueva de la Serena (Badajoz), por Religiosas Hijas de San José, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 22 de abril de 1963, elevada a definitiva por la de 11 de julio de 1966, hecha a favor de Sor Isabel Sarriegui Unanue, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25, y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La Organización Pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora: Sor Isabel Sarriegui Unanue.
Párvulos: Sor María Luisa Ajona Zurbano.

Niñas:

Grado primero: Sor Esperanza Barbará y Aguirre.
Grado segundo: Sor María Anunciación Martínez Gómez.
Grado tercero: Sor Gabriela Baztan Algorra.
Grado cuarto: Sor Isabel Sarriegui Unanue.

Todas estas clases con matrícula máxima de 50 alumnos la de párvulos, y de 40 cada una de las restantes, todos los alumnos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que, hasta que no se envíe la documentación de la clase de párvulos, quede ésta suprimida, no autorizándose la docencia en la misma y prohibiéndose que esté a su cargo una persona que no esté debidamente titulada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta

SECCION DE PUBLICACIONES
DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

	Pesetas
Suscripción anual	400
Número suelto	6
Número atrasado	8
Número especial	10

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

La administración del Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia ruega a los suscriptores de este periódico hagan efectivo el importe de la suscripción dentro del primer trimestre del año.

La demora en el pago puede crear complicaciones en el servicio.

Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Santa Joaquina de Vedruna», establecido en Plaza de España, s/n, en Cartagena (Murcia), por RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 17 de enero de 1946, elevada a definitiva por la de 6 de octubre de 1962, hecha a favor de Sor Luisa Martí Llorens, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La Organización Pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora: Sor Luisa Martí Llorens.
Maternales: Sor Luisa Martí Llorens.
Maternales: Sor Concepción Tomás Hernández.
Maternales: Sor Consuelo Llana Arqués.
Párvulos: Sor María Azorín Candela.
Párvulos: Sor Vicenta Cardona Llorca.
Párvulos: Sor Amparo Ibáñez Lapiedra.

Niñas:

Elemental: Sor María Josefa Orengo Moragues.
Elemental: Sor María Bardisa Bardisa.
Elemental: Sor Lucinia Simón Martínez.
Elemental: Sor Trinidad Ribas Belda.
Elemental: Sor María Teresa López Vilaplana.
Adultas: Sor Josefa Coiduras Garralaga.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago (a excepción de la de adultas que son gratuitas), debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que en el supuesto que desde el 8 de octubre de 1962 en que se aprobó esta organización, haya habido cambios, debe enviarse a la mayor brevedad la documentación de los profesores que hayan sustituído a los citados y Cuadro de esa Organización en el día de hoy.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo señalado en el número decimotercero de la Orden de 10 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de enero), que convoca concurso-oposición directo y libre a ingreso en el Magisterio para la provisión de vacantes existentes en localidades de más de 10.000 habitantes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto del Magisterio, así como en el número cuarto de la de 11 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), que aprueba el expediente del referido concurso-oposición,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto:

Primero.—Publicar la lista provisional de Maestros y Maestras de nuevo ingreso, aprobados en el citado concurso-oposición, ordenada de mayor a menor puntuación por los cocientes de la división señalada en el artículo 34 del mencionado Estatuto, y demás circunstancias que en el mismo se determinan.

Segundo.—Dar un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la referida lista en el «Boletín Oficial» del Departamento, para que los opositores puedan reclamar, si a ello hubiera lugar, en lo que afecta a su colocación en la lista. Las reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas del Departamento en la capital del Rectorado en que realizaron el concurso-oposición, y al día siguiente de terminado el plazo que se indica, estos Organismos las enviarán por correo urgente, dando cuenta en el mismo día por telégrafo, del cumplimiento de este servicio, y por igual procedimiento comunicarán si no se hubiese presentado reclamación alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Sres. Delegados administrativos de Educación y Ciencia.

Lista provisional de Maestros y Maestras de nuevo ingreso aprobados en el concurso-oposición directo y libre a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes, convocado por Orden de 10 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero siguiente).

Número de la lista	Nombre y apellidos	Rectorado en el que realizó el concurso-oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones A.	M.	D.	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Número del registro personal
1	D. Luis Argós del Río	Madrid	10,00000	2	7	—	19	dic	1935	A13EC104329
2	D.ª María Isabel Martín Marcos	Madrid	10,00000	—	—	—	1	jul	1941	A13EC104330
3	D.ª Josefa Amil Redondo	Sevilla	7,00000	—	—	—	28	abr	1929	A13EC104331
4	D.ª Joscefa Garfía Camacho	Sevilla	3,50000	—	—	—	26	abr	1937	A13EC104332
5	D.ª Lucía Cointa Payo de Anta	Sevilla	2,80000	—	—	—	30	sep	1943	A13EC104333
6	D.ª Concepción Tallada Buñuel	Sevilla	2,33333	—	—	—	16	may	1946	A13EC104334
7	D. Fernando Isorna Mellado	Sevilla	2,00000	—	—	—	1	ene	1940	A13EC104335
8	D.ª María Esperanza Martínez de San Vicente y Martínez de Morentín	Valladolid	1,50000	—	—	—	18	sep	1946	A13EC104336

Conforme a lo señalado en el número 37 de la Orden de 25 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre), que convoca oposición a ingreso en el Magisterio Nacional, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto:

Primero.—Publicar la lista general única provisional de Maestros y Maestras aprobados en la oposición de referencia, ordenada de mayor a menor puntuación por los coeficientes de la división señalada en el artículo 34 del mencionado Estatuto y demás circunstancias que en el mismo se determinan.

Segundo.—Dar un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que finalice la publicación de la relación en el «Boletín Oficial» del Departamento, para que los opositores puedan reclamar, si a ello hubiere lugar, en lo que afecta a su colocación en la lista. Las reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia de la provincia en que realizaron la oposición, y al día siguiente de terminado el plazo que se indica estos órganismos las enviarán por correo urgente, dando cuenta en el mismo día, por telégrafo, del cumplimiento de este servicio, y por igual procedimiento comunicarán si no se hubiese presentado reclamación alguna.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1967.—El Director General, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Sres. Delegados Administrativas de Educación y Ciencia.

LISTA GENERAL PROVISIONAL DE MAESTROS Y MAESTRAS APROBADOS EN LA OPOSICION A INGRESO EN EL MAGISTERIO NACIONAL CONVOCADA POR ORDEN DE 25 DE OCTUBRE DE 1965 («BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO» DE 1 DE NOVIEMBRE)

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones A.	M.	D.	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
1	D. José María Magraner Martínez	Valencia	94,00000	—	—	—	13	abr	1945	A13EC104338
2	D. Teodoro García Pérez	Madrid	88,00000	—	—	—	28	ene	1938	A13EC104339
3	D. Andrés Nieto Palazón	Madrid	86,00000	—	—	—	29	abr	1938	A13EC104340
4	D. Antonio Domínguez Cabello	Cáceres	83,00000	—	—	—	9	abr	1947	A13EC104341
5	D. Agustín Romero Muñoz	Murcia	66,00000	—	—	—	20	ago	1942	A13EC104342
6	D. Miguel Benítez Rodríguez	Sevilla	65,00000	—	—	—	11	ago	1944	A13EC104343
7	D. Manuel Cubero Urbano	Córdoba	63,00000	—	—	—	9	feb	1944	A13EC104344
8	D.ª Angela Lerendegui Ginto	Valencia	61,00000	—	—	—	7	nov	1940	A13EC104345
9	D.ª Josefa Máñez Martínez	Valencia	60,00000	—	—	—	19	dic	1941	A13EC104346
10	D.ª María Concepción Cuadrado Ebrero	Madrid	60,00000	—	—	—	6	nov	1947	A13EC104347
11	D.ª María del Socorro Rodríguez Santiago	Madrid	60,00000	—	—	—	20	oct	1948	A13EC104348
12	D. Antonio Arriscado Lara	Granada	58,00000	—	—	—	24	ene	1943	A13EC104349
13	D.ª María del Carmen Gómez Blanco	Madrid	58,00000	—	—	—	16	oct	1945	A13EC104350
14	D.ª Quintina Martín-Moreno Cerrillo	Madrid	58,00000	—	—	—	8	oct	1946	A13EC104351
15	D. Manuel Delgado Ulloa	Jaén	54,00000	—	—	—	17	dic	1944	A13EC104352
16	D. José Rodríguez Pascual	Málaga	54,00000	—	—	—	4	mar	1946	A13EC104353
17	D.ª Gloria González Prieto	Orense	52,00000	—	—	—	20	ene	1945	A13EC104354
18	D.ª María Dolores García Mateo	Murcia	51,00000	—	—	—	10	mar	1937	A13EC104355
19	D.ª María Remedios Frías Aguilar	Córdoba	50,00000	—	—	—	26	oct	1942	A13EC104356
20	D. Francisco de Asís Zarandieta Arenas	Badajoz	50,00000	—	—	—	26	dic	1944	A13EC104357
21	D.ª Catalina Palomares Martínez	Jaén	50,00000	—	—	—	23	nov	1945	A13EC104358
22	D.ª María Isabel García Alonso	Granada	50,00000	—	—	—	24	may	1948	A13EC104359
23	D. Elviro Rojo Rodríguez	Toledo	48,00000	—	—	—	10	feb	1935	A13EC104360
24	D.ª Flor Pavón Mariblanca	Ciudad Real	48,00000	—	—	—	19	oct	1947	A13EC104361
25	D.ª Blasa Fernández Rodríguez	Sevilla	47,00000	—	—	—	7	mar	1945	A13EC104362
26	D. Miguel Muñoz Molio	Valencia	47,00000	—	—	—	29	feb	1948	A13EC104363
27	D. Alberto Morales Guillén	Cuenca	46,00000	—	—	—	23	abr	1945	A13EC104364
28	D.ª María del Carmen Salas Garvín	Cáceres	44,00000	—	—	—	17	feb	1944	A13EC104365
29	D.ª Emilia Francia Barra	Barcelona	44,00000	—	—	—	21	feb	1945	A13EC104366
30	D. Pedro Fernández Torrecillas	Madrid	44,00000	—	—	—	13	abr	1945	A13EC104367
31	D.ª Julia Genoveva Fernández García	León	44,00000	—	—	—	26	feb	1946	A13EC104368
32	D. Rufino Navazo Pérez	Madrid	43,00000	—	—	—	18	oct	1942	A13EC104369
33	D.ª María Mercedes Quintana García	Santander	43,00000	—	—	—	19	may	1944	A13EC104370
34	D.ª María del Carmen Mirasierras Rodríguez	Toledo	42,00000	—	—	—	12	nov	1942	A13EC104371
35	D. Juan Martínez Jiménez	Albacete	42,00000	—	—	—	17	sep	1946	A13EC104372
36	D. Marcelo Recio Tomé	Cáceres	41,50000	—	—	—	26	oct	1947	A13EC104373
37	D. J. Antonio García Pérez	León	41,00000	—	—	—	5	abr	1923	A13EC104374
38	D.ª María Serrano García	Segovia	41,00000	—	—	—	17	feb	1944	A13EC104375
39	D.ª Felicitas Soledad Hornero Alvarez	Cáceres	41,00000	—	—	—	8	mar	1947	A13EC104376
40	D.ª María del Pilar Hernando Romo	Vizcaya	41,00000	—	—	—	21	dic	1947	A13EC104377
41	D. Eduardo Hanoher Quintilla	Barcelona	40,00000	—	—	—	5	ago	1938	A13EC104378
42	D. Evaristo Monge Rivera	Avila	40,00000	—	—	—	26	oct	1940	A13EC104379
43	D.ª Ana María Montiel Torres	Málaga	40,00000	—	—	—	10	dic	1944	A13EC104380
44	D.ª Adelaida Herrero García	Avila	39,00000	—	—	—	26	nov	1945	A13EC104381
45	D.ª Francisca Haro Jiménez	Huelva	38,00000	1	2	—	1	oct	1942	A13EC104382
46	D.ª Josefa Méndez Blanco	La Coruña	38,00000	—	—	—	18	may	1945	A13EC104383
47	D.ª María de los Angeles Aparicio Tello	Zaragoza	38,00000	—	—	—	2	ago	1945	A13EC104384
48	D. Juan Andrés Sorribes	Castellón	38,00000	—	—	—	2	ene	1947	A13EC104385
49	D.ª Ramona Cuenca Vico	Ciudad Real	37,00000	—	—	—	11	nov	1944	A13EC104386
50	D.ª María del Pilar Gutiérrez Valiño	Lugo	37,00000	—	—	—	27	jul	1946	A13EC104387
51	D.ª María del Carmen Rodríguez Casal	Santiago	36,00000	—	—	—	14	ene	1943	A13EC104388
52	D.ª Matilde Carrero Ríos	Badajoz	36,00000	—	—	—	29	ago	1944	A13EC104389
53	D. Antonio Lamelas Blanco	Orense	36,00000	—	—	—	1	ene	1946	A13EC104390
54	D.ª María de los Milagros Peiró Gil	Guadalajara	36,00000	—	—	—	26	ago	1946	A13EC104391
55	D.ª María Concepción Delgado Holgado	Salamanca	36,00000	—	—	—	8	dic	1946	A13EC104392
56	D.ª Araceli Pons Beltrán	Castellón	36,00000	—	—	—	19	ene	1947	A13EC104393
57	D.ª Ana María López Ramírez	Cuenca	35,00000	—	—	—	26	jul	1944	A13EC104394
58	D.ª Concepción Belluga Espuche	Albacete	35,00000	—	—	—	15	oct	1944	A13EC104395
59	D.ª Manuel Alvarez Suárez	Oviedo	35,00000	—	—	—	20	ene	1946	A13EC104396
60	D.ª María del Carmen Quijano González	Palencia	35,00000	—	—	—	10	jul	1947	A13EC104397
61	D.ª María de los Sagrarios Fernández Linares	Valladolid	34,00000	—	—	—	15	jun	1944	A13EC104398
62	D.ª María Jesús Martín Mota	Zamora	34,00000	—	—	—	24	dic	1945	A13EC104399
63	D.ª María Lourdes Arina Pena	Navarra	34,00000	—	—	—	29	abr	1948	A13EC104400
64	D.ª Olga Pilar Beser Mora	Alicante	33,00000	—	10	15	17	feb	1947	A13EC104401
65	D. Orencio Mesa Suárez	Tenerife	33,00000	—	—	—	5	ago	1941	A13EC104402
66	D. Juan Antonio Hernández Antolinos	Murcia	33,00000	—	—	—	9	sep	1945	A13EC104403
67	D.ª Rufina Jimeno Capilla	Soria	33,00000	—	—	—	28	feb	1948	A13EC104404
68	D. Antonio Fornies Mira	Alicante	33,00000	—	—	—	21	mar	1948	A13EC104405
69	D. José Manuel Vila Galeano	Sevilla	32,50000	—	—	—	24	jul	1938	A13EC104406
70	D.ª Emilia Quintas Blanco	Almería	32,00000	—	—	—	14	oct	1942	A13EC104407
71	D. Antonio Rodríguez Martín	Las Palmas	32,00000	—	—	—	30	jul	1944	A13EC104408
72	D.ª María Lourdes Salcedo Lafuente	Lérida	32,00000	—	—	—	28	sep	1946	A13EC104409
73	D. Enrique Piernagorda Castro	Córdoba	31,50000	—	—	—	4	nov	1945	A13EC104410
74	D. Joaquín Ureña Montes	Valencia	31,33333	—	—	—	21	mar	1945	A13EC104411
75	D. Mario Onieva Aleisandre	Zaragoza	31,00000	—	—	—	16	mar	1944	A13EC104412
76	D. Juan José Ruiz Plaza	Almería	31,00000	—	—	—	4	jul	1945	A13EC104413
77	D.ª María Teresa Andrés Taléns	Valencia	30,50000	—	—	—	31	mar	1943	A13EC104414
78	D.ª María Antonia Albendía Hernández	Madrid	30,00000	—	—	—	16	ago	1944	A13EC104415
79	D.ª Rosa Puchades Soriano	Valencia	30,00000	—	—	—	2	may	1945	A13EC104416
80	D.ª María del Carmen Riaño Riaño	Alava	30,00000	—	—	—	8	feb	1946	A13EC104417
81	D.ª Joaquina Cubas de Saa	Las Palmas	30,00000	—	—	—	20	jun	1946	A13EC104418
82	D.ª María Isabel Valdenebro Ribero	Pontevedra	30,00000	—	—	—	22	jul	1946	A13EC104419
83	D.ª María del Pilar Pita Rodrigo	Madrid	30,00000	—	—	—	18	mar	1948	A13EC104420

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones — A.	M.	D.	Fecha de nacimiento — D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
84	D. Juan José García Jiménez	Madrid	29,33333	—	—	—	3	mar	1946	A13EC104421
85	D. Angel Vélez de Mendizábal Oquina	Salamanca	29,00000	—	—	—	14	abr	1942	A13EC104422
86	D.ª María del Carmen Núñez Barreiro	Madrid	29,00000	—	—	—	12	abr	1943	A13EC104423
87	D. Teófilo Martínez Santos	Vizcaya	29,00000	—	—	—	29	abr	1944	A13EC104424
88	D. Eustasio Val Alonso	Segovia	29,00000	—	—	—	29	mar	1945	A13EC104425
89	D.ª Felisinda Pérez Fernández	Orense	29,00000	—	—	—	4	may	1945	A13EC104426
90	D.ª Felicidad del Alamo Peñacoba	Burgos	29,00000	—	—	—	14	jun	1945	A13EC104427
91	D. Antonio Casares Sánchez	Granada	29,00000	—	—	—	19	ene	1946	A13EC104428
92	D.ª Margarita González Perlado	Madrid	29,00000	—	—	—	26	feb	1946	A13EC104429
93	D. Juan Rivera García	Madrid	28,66666	—	—	—	22	ago	1941	A13EC104430
94	D. Julio Villar Castro	Zamora	28,00000	—	—	—	31	ene	1948	A13EC104431
95	D. Francisco Iglesias Bellas	La Coruña	28,00000	—	—	—	2	mar	1948	A13EC104432
96	D. Nicolás Morcillo Albarrán	Cáceres	27,66666	—	—	—	18	sep	1947	A13EC104433
97	D.ª Oliva Celia Martínez Reñones	Tarragona	27,00000	—	—	—	15	may	1943	A13EC104434
98	D.ª Nuria Suárez Arnal	Huesca	27,00000	—	—	—	8	jul	1944	A13EC104435
99	D.ª Angeles Soria Ruiz	Huelva	27,00000	—	—	—	23	ago	1945	A13EC104436
100	D. Felipe Hidalgo Santana	Málaga	27,00000	—	—	—	4	may	1947	A13EC104437
101	D. Tomás Jiménez Mohino	Jaén	27,00000	—	—	—	14	mar	1948	A13EC104438
102	D.ª María Teresa Milagros González Alvarez.	Orense	26,00000	—	—	—	10	jul	1945	A13EC104439
103	D.ª María Dolores González Paños	Murcia	25,20000	—	—	—	8	jul	1944	A13EC104440
104	D. José Antonio Fernández Cuesta	Oviedo	25,00000	—	—	22	5	dic	1944	A13EC104441
105	D.ª Alicia García Aragón	Jaén	25,00000	—	—	—	6	abr	1943	A13EC104442
106	D.ª Trinidad Castellano Ferrer	Granada	25,00000	—	—	—	22	may	1945	A13EC104443
107	D.ª María Luisa Cosano Bernabéu	Córdoba	25,00000	—	—	—	25	dic	1945	A13EC104444
108	D. Diego Díez García	Badajoz	25,00000	—	—	—	21	sep	1947	A13EC104445
109	D.ª Enriqueta Nogué Font	Gerona	25,00000	—	—	—	7	may	1948	A13EC104446
110	D. Gonzalo Rodríguez González	Toledo	24,00000	—	—	—	25	nov	1941	A13EC104447
111	D. José Antonio Labrador Losada	Lugo	24,00000	—	—	—	20	mar	1944	A13EC104448
112	D.ª Julia Cuevas Rodríguez	Logroño	24,00000	—	—	—	22	ene	1945	A13EC104449
113	D. Manuel López Bombín	Ciudad Real	24,00000	—	—	—	22	mar	1946	A13EC104450
114	D.ª Gertrudis Gil Gutiérrez	Sevilla	23,50000	—	—	—	29	nov	1944	A13EC104451
115	D. Francisco Allueva Latorre	Valencia	23,50000	—	—	—	13	ago	1946	A13EC104452
116	D.ª Hercilla Yanes Padrón	Tenerife	23,00000	—	—	—	18	ene	1936	A13EC104453
117	D. Antonio Martín Castillo	Guadalajara	23,00000	—	—	—	18	mar	1942	A13EC104454
118	D.ª María del Pilar Pereira Díaz	Lugo	23,00000	—	—	—	1	jun	1944	A13EC104455
119	D. Isidro López Serna	Burgos	23,00000	—	—	—	6	ene	1945	A13EC104456
120	D. Luis Sáiz Morata	Cuenca	23,00000	—	—	—	21	jun	1945	A13EC104457
121	D. Esteban Orta Rubio	Navarra	23,00000	—	—	—	18	sep	1945	A13EC104458
122	D. José Antonio Cansino Rodríguez	Cádiz	23,00000	—	—	—	13	oct	1946	A13EC104459
123	D.ª María Rosa Camacho Cabrera	Cádiz	23,00000	—	—	—	17	oct	1946	A13EC104460
124	D.ª Genoveva Elqué Aramendía	Vizcaya	22,00000	—	—	—	6	sep	1929	A13EC104461
125	D. Amadeo Marra Fernández	Pontevedra	22,00000	—	—	—	12	mar	1936	A13EC104462
126	D. Celestino Hernando Ruano	Madrid	22,00000	—	—	—	26	abr	1941	A13EC104463
127	D.ª Montserrat Munné Mas	Barcelona	22,00000	—	—	—	16	may	1943	A13EC104464
128	D. José Manuel Rodríguez García	Alava	22,00000	—	—	—	17	may	1943	A13EC104465
129	D.ª Isabel María Vicente Vicente	Cáceres	22,00000	—	—	—	14	jul	1945	A13EC104466
130	D. Francisco Sánchez Camacho	Murcia	22,00000	—	—	—	1	ago	1946	A13EC104467
131	D.ª María Teresa Paradela Núñez	La Coruña	22,00000	—	—	—	8	oct	1946	A13EC104468
132	D.ª María del Carmen García Alvarez	León	22,00000	—	—	—	12	abr	1948	A13EC104469
133	D. José Zamudio Barrera	Sevilla	21,66666	—	—	—	14	ene	1935	A13EC104470
134	D. Gabriel Martín Serrano	Madrid	21,50000	—	—	—	18	dic	1941	A13EC104471
135	D.ª María del Pilar Pérez de la Cal	Santander	21,50000	—	—	—	4	oct	1943	A13EC104472
136	D. Fernando Herrera García	Córdoba	21,00000	—	—	—	28	oct	1941	A13EC104473
137	D. Luis Franco Aguado	Valladolid	21,00000	—	—	—	21	jun	1944	A13EC104474
138	D.ª Celia García García	Toledo	21,00000	—	—	—	27	oct	1945	A13EC104475
139	D. Antonio Calero Heras	Albacete	21,00000	—	—	—	30	oct	1947	A13EC104476
140	D. Ernesto González Sánchez	Cáceres	20,75000	—	—	—	15	nov	1944	A13EC104477
141	D. Orendio Puerta Ordóñez	León	20,50000	—	—	—	27	mar	1944	A13EC104478
142	D.ª María Teresa Piedra Gómez	Vizcaya	20,50000	—	—	—	7	ene	1946	A13EC104479
143	D.ª Josefa Chanclón Mostazo	Cáceres	20,50000	—	—	—	5	abr	1947	A13EC104480
144	D.ª Felipa Velasco Mate	Segovia	20,50000	—	—	—	23	nov	1947	A13EC104481
145	D.ª María Angeles Guerrero Carrasco	Valencia	20,33333	—	—	—	24	jul	1941	A13EC104482
146	D.ª Encarnación Blanco Egido	Madrid	20,00000	—	—	—	21	jul	1942	A13EC104483
147	D. Juan José Alvarez Martínez	Soria	20,00000	—	—	—	24	nov	1942	A13EC104484
148	D.ª Carmen Pérez Peña	Madrid	20,00000	—	—	—	6	feb	1943	A13EC104485
149	D. Samuel Huerga Fernández	Barcelona	20,00000	—	—	—	29	jun	1944	A13EC104486
150	D. Agustín González González	Avila	20,00000	—	—	—	20	ago	1944	A13EC104487
151	D.ª Isabel López González	Málaga	20,00000	—	—	—	25	ago	1945	A13EC104488
152	D.ª María Rosa Vivó Rodrigo	Valencia	20,00000	—	—	—	16	jul	1946	A13EC104489
153	D.ª Dominga Gutiérrez Jiménez	Avila	19,50000	—	—	—	20	dic	1943	A13EC104490
154	D. Antonio Martínez Torres	Granada	19,33333	—	—	—	1	feb	1944	A13EC104491
155	D.ª Petra Nieto Jiménez	Madrid	19,33333	—	—	—	28	jul	1945	A13EC104492
156	D.ª Josefa Herreros López	Madrid	19,33333	—	—	—	20	mar	1947	A13EC104493
157	D. Jesús Díaz García	Huelva	19,00000	—	10	18	24	mar	1943	A13EC104494
158	D.ª María Teresa Azurmendi Inchausti	Guipúzcoa	19,00000	—	—	—	10	oct	1944	A13EC104495
159	D.ª María Rosa Iranzo Peralta	Zaragoza	19,00000	—	—	—	24	nov	1945	A13EC104496
160	D. Vicente Sos Valls	Castellón	19,00000	—	—	—	18	jul	1946	A13EC104497
161	D.ª Manuela Casal García	La Coruña	19,00000	—	—	—	1	sep	1946	A13EC104498
162	D.ª María Jesús Torres Hernández	Zaragoza	19,00000	—	—	—	23	mar	1947	A13EC104499
163	D. Rafael Monferrer Navarro	Valencia	18,80000	—	—	—	28	dic	1947	A13EC104500
164	D.ª Josefa Hidalgo Sáez	Ciudad Real	18,50000	—	—	—	19	mar	1940	A13EC104501
165	D.ª María Teresa Núñez Vila	Lugo	18,50000	—	—	—	25	oct	1940	A13EC104502
166	D. Manuel Marín Grandy	Málaga	18,00000	—	—	—	6	sep	1931	A13EC104503
167	D.ª María Teresa Saladrigas Juanisacreu	Barcelona	18,00000	—	—	—	2	jun	1934	A13EC104504
168	D. Julio Pinacho Centeno	Gerona	18,00000	—	—	—	24	ago	1943	A13EC104505
169	D.ª Manuela González García	Salamanca	18,00000	—	—	—	13	feb	1944	A13EC104506
170	D. Jesús de Haro Malpesa	Jaén	18,00000	—	—	—	26	ene	1945	A13EC104507
171	D.ª Elena Martínez Ormazábal	Oviedo	18,00000	—	—	—	8	jun	1945	A13EC104508
172	D.ª Carmen Pérez Alvarez	León	18,00000	—	—	—	21	jun	1945	A13EC104509

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones — A.	M.	D.	Fecha de nacimiento — D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
173	D. Carlos Alonso Setién	Santander	18,00000	—	—	—	21	feb	1946	A13EC104510
174	D.ª María del Carmen Bernad Esteban	Teruel	18,00000	—	—	—	16	abr	1946	A13EC104511
175	D.ª Isabel Expósito Vaz	Badajoz	18,00000	—	—	—	27	jun	1946	A13EC104512
176	D. José Luis Blanco Nogueira	Orense	18,00000	—	—	—	2	jul	1946	A13EC104513
177	D.ª María Asunción Vicente Cifuentes	Guadalajara	18,00000	—	—	—	15	ago	1947	A13EC104514
178	D.ª María José Villagarcía Lorenzo	La Coruña	18,00000	—	—	—	6	mar	1948	A13EC104515
179	D.ª Matilde Matéu Luis	Castellón	18,00000	—	—	—	7	mar	1948	A13ES104516
180	D. José Escolano Callejas	Madrid	17,60000	—	—	15	7	abr	1944	A13EC104517
181	D.ª María Pilar Vila Pastor	Albacete	17,50000	—	—	—	16	may	1941	A13EC104518
182	D.ª María del Carmen Gallardo Ruiz	Cuenca	17,50000	—	—	—	23	ago	1945	A13EC104519
183	D.ª María Elisa Timón Martínez	Palencia	17,50000	—	—	—	16	sep	1947	A13EC104520
184	D.ª María Teresa Alvarez Colunga	Oviedo	17,50000	—	—	—	9	nov	1947	A13EC104521
185	D.ª María del Carmen González Adán	Orense	17,33333	—	—	—	27	nov	1945	A13EC104522
186	D. Andrés Martínez Pérez	Madrid	17,20000	—	—	—	26	abr	1933	A13EC104523
187	D.ª María Mercedes Gil González	Valladolid	17,00000	—	11	15	1	abr	1944	A13EC104524
188	D.ª María del Carmen Asenjo Martínez	Murcia	17,00000	—	—	—	16	mar	1932	A13EC104525
189	D. Luis Molina Casado	Guipúzcoa	17,00000	—	—	—	13	jul	1943	A13EC104526
190	D.ª Elisa Blanco Prieto	Zamora	17,00000	—	—	—	29	ene	1945	A13EC104527
191	D.ª María del Carmen Pardo Gil	Valladolid	17,00000	—	—	—	30	ene	1945	A13EC104528
192	D. Antonino Paniagua García	Palencia	17,00000	—	—	—	13	may	1945	A13EC104529
193	D.ª María del Carmen Santos Alegría	Navarra	17,00000	—	—	—	15	ene	1948	A13EC104530
194	D.ª María del Carmen Boll y de Miguel	Granada	16,66666	—	—	—	2	abr	1936	A13EC104531
195	D. Antonio Ramiro González	Badajoz	16,66666	—	—	—	11	feb	1945	A13EC104532
196	D.ª Elvira Cardador Dueñas	Córdoba	16,66666	—	—	—	21	feb	1947	A13EC104533
197	D.ª María Fuensanta Guzmán Pérez	Jaén	16,66666	—	—	—	17	dic	1947	A13EC104534
198	D. Emilio Cano Valares	Cáceres	16,60000	—	—	—	5	mar	1945	A13EC104535
199	D. Miguel Fernández Hernández	Tenerife	16,50000	—	8	7	20	feb	1944	A13EC104536
200	D.ª María del Carmen Eugenia Izquierdo Nebreda	Soria	16,50000	—	—	—	6	may	1944	A13EC104537
201	D.ª María de la Vega Sanz Lerma	Alicante	16,50000	—	—	—	11	oct	1946	A13EC104538
202	D. Juan Martínez Pérez	Murcia	16,50000	—	—	—	29	abr	1947	A13EC104539
203	D.ª Isabel Fernández Romero	Almería	16,50000	—	—	—	17	ene	1948	A13EC104540
204	D. Carlos Valentín Fernández Ramírez	Alicante	16,50000	—	—	—	14	feb	1948	A13EC104541
205	D. Antonio Cuadros Montes	Sevilla	16,25000	—	—	—	25	dic	1944	A13EC104542
206	D.ª María Antonia Alvarez Osorio	Pontevedra	16,00000	—	2	15	12	nov	1923	A13EC104543
207	D. José Luis González del Castillo	Las Palmas	16,00000	—	2	10	17	may	1945	A13EC104544
208	D. Jesús Moya Amorós	Tarragona	16,00000	—	—	9	9	ene	1948	A13EC104545
209	D.ª Mercedes Suris Fábrega	Baleares	16,00000	—	—	—	10	jun	1921	A13EC104546
210	D.ª Concepción Sánchez Robles	Salamanca	16,00000	—	—	—	22	feb	1943	A13EC104547
211	D. Auxencio Muñoz Aceres	Toledo	16,00000	—	—	—	13	dic	1943	A13EC104548
212	D.ª Carmen Tolosana Cidón	Lérida	16,00000	—	—	—	1	jun	1948	A13EC104549
213	D. José Gómez Amo	Teruel	16,00000	—	—	—	14	ago	1948	A13EC104550
214	D. Angel Perea González	Córdoba	15,75000	—	—	—	8	ago	1941	A13EC104551
215	D. Daniel Sanz Bendicho	Valencia	15,66666	—	—	—	6	jul	1932	A13EC104552
216	D.ª Orosia Costales Palomar	Sevilla	15,66666	—	—	—	16	sep	1943	A13EC104553
217	D. Angel Blanco Ramos	Zaragoza	15,50000	—	—	—	15	sep	1943	A13EC104554
218	D. José Sanz Giménez	Almería	15,50000	—	—	—	28	sep	1946	A13EC104555
219	D. José Andrés Luján Martínez	Cuenca	15,33333	—	—	—	13	feb	1947	A13EC104556
220	D.ª Araceli Alvarez Vélez	Valencia	15,25000	—	—	—	20	nov	1946	A13EN104557
221	D.ª Flora Mosteiro Gil	Pontevedra	15,00000	—	—	—	20	jun	1939	A13EC104558
222	D. Juan Campillos Márquez	Ceuta	15,00000	—	—	—	3	abr	1940	A13EC104559
223	D.ª María Acuña Madroñal	Madrid	15,00000	—	—	—	27	jun	1941	A13EC104560
224	Sor Alicia Pérez Pérez	Las Palmas	15,00000	—	—	—	17	feb	1943	A13EC104561
225	D.ª María del Pilar Miró Giner	Valencia	15,00000	—	—	—	12	oct	1945	A13EC104562
226	D.ª María del Carmen Tortuero Martín	Madrid	15,00000	—	—	—	26	nov	1945	A13EC104563
227	D.ª María Dolores Vaquero Hernández	Avila	15,00000	—	—	—	12	abr	1946	A13EC104564
228	D. Enrique Buchaca Solé	Lérida	15,00000	—	—	—	17	feb	1947	A13EC104565
229	D.ª María Jesús Martínez de San Vicente Martínez de Montentín	Alava	15,00000	—	—	—	13	sep	1948	A13EC104566
230	D. Pedro García Arroyo	Madrid	14,66666	—	8	—	18	sep	1936	A13EC104567
231	D.ª Carmen Alvarez García	León	14,66666	—	—	—	28	dic	1942	A13EC104568
232	D.ª María de los Angeles Francia Barra	Barcelona	14,66666	—	—	—	7	dic	1943	A13EC104569
233	D.ª Ana María Pérez Núñez	Cáceres	14,66666	—	—	—	2	oct	1945	A13EC104570
234	D. Francisco Javier Marcos Alvarez	Granada	14,50000	—	—	—	12	may	1935	A13EC104571
235	D. Horacio Santiago Romero	Vizcaya	14,50000	—	—	—	4	feb	1938	A13EC104572
236	D. José Luis Tomás Sánchez	Segovia	14,50000	—	—	—	9	sep	1939	A13EC104573
237	D. Joaquín Ramón Pérez Recio	Salamanca	14,50000	—	—	—	12	sep	1941	A13EC104574
238	D.ª María del Rosario Altable Vicario	Burgos	14,50000	—	—	—	24	mar	1945	A13EC104575
239	D.ª Joaquina González Rodríguez	Madrid	14,50000	—	—	—	16	ago	1945	A13EC104576
240	D.ª María Antonia Lezcano Alvarez	Madrid	14,50000	—	—	—	24	mar	1947	A13EC104577
241	D.ª María de los Angeles Rodríguez Salgado	Orense	14,50000	—	—	—	19	mar	1948	A13EC104578
242	D. Andrés París Urbina	Madrid	14,33333	—	—	—	23	dic	1939	A13EC104579
243	D.ª Amparo Alvear Lainz	Santander	14,33333	—	—	—	5	ago	1945	A13EC104580
244	D. Aureliano Villar García	Zamora	14,00000	—	1	15	19	sep	1947	A13EC104581
245	D. Miguel Barceló Vidal	Baleares	14,00000	—	—	22	12	ago	1946	A13EC104582
246	D. Miguel Pascual Campos	Albacete	14,00000	—	—	—	27	mar	1932	A13EC104583
247	D.ª María del Rosario Moreno García	Toledo	14,00000	—	—	—	5	oct	1944	A13EC104584
248	D. Luis Boix Cónsul	Huesca	14,00000	—	—	—	2	dic	1944	A13EC104585
249	D.ª María Ramos Revilla Temiño	Burgos	14,00000	—	—	—	1	oct	1945	A13EC104586
250	D. Santiago Manuel Fernández Fernández	La Coruña	14,00000	—	—	—	24	may	1947	A13EC104587
251	D. Juan José Almaraz Villar	Cáceres	13,83333	—	—	—	6	oct	1945	A13EC104588
252	D.ª Sara Rivera de la Fuente	Segovia	13,66666	—	—	—	22	may	1946	A13EC104589
253	D. José Luis Santos Cela	León	13,66666	—	—	—	16	dic	1946	A13EC104590
254	D.ª Julia Gómez Valtueña	Vizcaya	13,66666	—	—	—	31	ene	1947	A13EC104591
255	D.ª Pilar Fernández Fernández	Cáceres	13,66666	—	—	—	28	feb	1947	A13EC104592
256	D.ª Cinta Rubio Torrén	Tarragona	13,50000	—	—	—	10	nov	1941	A13EC104593
257	D. Rafael Morales Villanueva	Málaga	13,50000	—	—	—	19	feb	1943	A13EC104594
258	D.ª María Pilar Auserón Monclús	Huesca	13,50000	—	—	—	7	oct	1946	A13EC104595
259	D. Manuel Gregorio López Pérez	Jaén	13,50000	—	—	—	10	dic	1946	A13EC104596

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones A.	M.	D.	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
260	D.ª Manuela Soria Ruiz	Huelva	13,50000	—	—	—	1	ene	1947	A13EC104597
261	D. Carlos Valero Martínez	Valencia	13,42857	—	—	—	27	jul	1946	A13EC104598
262	D. Luis Arribas Hernández	Barcelona	13,33333	—	—	—	13	dic	1941	A13EC104599
263	D.ª Carmen Clotet Lara	Málaga	13,33333	—	—	—	20	mar	1944	A13EC104600
264	D. Juan Berguío Martín	Avila	13,33333	—	—	—	10	dic	1945	A13EC104601
265	D. Daniel León Barrero	Murcia	13,20000	—	—	—	20	abr	1942	A13EC104602
266	D. Fidel Ramiro Madrid	Sevilla	13,00000	—	—	—	12	jun	1924	A13EC104603
268	D.ª María Luz Montero Blázquez	Avila	13,00000	—	—	—	1	sep	1945	A13EC104604
267	D. Teodoro Pastor Herreros	Logroño	13,00000	—	—	—	29	oct	1945	A13EC104605
269	D.ª María Socorro Teresa Alvarez Sánchez	Orense	13,00000	—	—	—	11	mar	1946	A13EC104606
270	D.ª Pilar Cantero Vicente	Murcia	12,75000	—	—	—	23	feb	1947	A13EC104607
271	D. Vicente Flich Felip	Castellón	12,66666	—	—	—	6	ago	1944	A13EC104603
272	D.ª María Isabel Beatriz Casasús Ansó	Zaragoza	12,66666	—	—	—	17	feb	1946	A13EC104609
273	D. Rafael Díaz Conejo	Huelva	12,66666	—	—	—	20	feb	1946	A13EC104610
274	D.ª María Luisa Cabo Coroas	La Coruña	12,66666	—	—	—	21	jun	1946	A13EC104611
275	D. Guillermo Bernal Hermoso	Córdoba	12,60000	—	—	—	10	may	1947	A13EC104612
276	D. Mariano Arranz Martín	Madrid	12,57142	—	—	—	25	jun	1936	A13EC104613
277	D.ª Emilia Pérez Mellado	Granada	12,50000	—	—	—	24	may	1942	A13EC104614
278	D.ª Emilia Aguila Teva	Jaén	12,50000	—	—	—	9	sep	1944	A13EC104615
279	D.ª María Angeles Costa Escurra	Gerona	12,50000	—	—	—	15	mar	1945	A13EC104616
280	D. José Antonio García González	Oviedo	12,50000	—	—	—	8	feb	1946	A13EC104617
281	D.ª Justa Cardador Muñoz	Córdoba	12,50000	—	—	—	13	ago	1947	A13EC104618
282	D. Juan Alonso Cecilio Fernández-Calle	Badajoz	12,50000	—	—	—	22	nov	1947	A13EC104619
283	D.ª Felipa Prieto García-Abadillo	Ciudad Real	12,33333	—	—	—	17	dic	1945	A13EC104620
284	D.ª María de los Angeles Mouriz López	Lugo	12,33333	—	—	—	24	oct	1948	A13EC104621
285	D. Andrés José Ogayar Montilla	Madrid	12,28571	—	—	—	18	may	1942	A13EC104622
286	D.ª María Josefa Briz Navalón	Valencia	12,20000	—	—	—	16	oct	1944	A13EC104623
287	D.ª María Isabel Alonso Martín	Madrid	12,00000	—	5	—	3	jul	1946	A13EC104624
288	D.ª María Dolores Ares Prego	La Coruña	12,00000	—	—	—	15	jun	1926	A13EC104625
289	D. Santos Rodríguez Alvarez	Orense	12,00000	—	—	—	1	ene	1939	A13EC104626
290	D. José Ruiz López de Lerma	Ciudad Real	12,00000	—	—	—	26	may	1940	A13EC104627
291	D.ª María Luisa Valladolid Hernando	Madrid	12,00000	—	—	—	3	oct	1940	A13EC104628
292	D.ª María Salvadora Saiz Cano	Alicante	12,00000	—	—	—	3	ene	1943	A13EC104629
293	D. José Pérez Fernández	Lugo	12,00000	—	—	—	29	sep	1943	A13EC104630
294	D.ª María Luisa Rodríguez Lumbreras	Toledo	12,00000	—	—	—	19	ago	1944	A13EC104631
295	D.ª María Cecilia Alejandro Castelló	Castellón	12,00000	—	—	—	26	feb	1945	A13EC104632
296	D.ª Carmen Vivancos Vivancos	Murcia	12,00000	—	—	—	17	nov	1945	A13EC104633
297	D.ª Ana María Balloqui Molina	Ceuta	12,00000	—	—	—	4	may	1946	A13EC104634
298	D.ª Juana Ramos Gallardo	Badajoz	12,00000	—	—	—	27	ago	1946	A13EC104635
299	D. Luis Díaz García	Toledo	12,00000	—	—	—	9	nov	1946	A13EC104636
300	D.ª María Carmen Adame Dorado	Guadalajara	12,00000	—	—	—	11	nov	1946	A13EC104637
301	D.ª Isabel González Carrasco	Badajoz	12,00000	—	—	—	20	dic	1946	A13EC104638
302	D.ª Dolores Asunción Terrero Prieto	Salamanca	12,00000	—	—	—	2	may	1947	A13EC104639
303	D.ª María Cielo Puertas Moreno	Valencia	12,00000	—	—	—	26	jun	1947	A13EC104640
304	D.ª Benita Prado Torrecilla	Logroño	12,00000	—	—	—	9	ene	1948	A13EC104641
305	D. Salustiano Martín Sánchez	Cáceres	11,85714	—	—	—	20	jul	1940	A13EC104642
306	D. Joaquín Jiménez Alabadí	Valencia	11,75000	—	—	—	22	jul	1944	A13EC104643
307	D.ª Trinidad Ramírez Ponce	Sevilla	11,75000	—	—	—	3	mar	1946	A13EC104644
308	D.ª Carmen Sánchez Martín	Albacete	11,66666	—	—	—	12	feb	1939	A13EC104645
309	D.ª María Coral Martínez Real	Cuenca	11,66666	—	—	—	1	abr	1944	A13EC104646
310	D.ª María Antonia García Muñiz	Oviedo	11,66666	—	—	—	3	nov	1944	A13EC104647
311	D.ª María del Rosario Blanco Domingo	Palencia	11,66666	—	—	—	11	oct	1947	A13EC104648
312	D.ª María Luisa Herreras Espinosa	Madrid	11,60000	—	—	—	12	ago	1946	A13EC104649
313	D.ª Ana María Miranda López	Madrid	11,60000	—	—	—	21	dic	1946	A13EC104650
314	D. Manuel Cañadas Serrano	Granada	11,60000	—	—	—	26	ene	1948	A13EC104651
315	D. Julián Gómez Ayuso	Burgos	11,50000	—	—	—	31	may	1943	A13EC104652
316	D.ª María Hermela Rodríguez Hernández	Tenerife	11,50000	—	—	—	4	nov	1943	A13EC104653
317	D.ª María del Pilar Rey Rodríguez	Lugo	11,50000	—	—	—	29	abr	1944	A13EC104654
318	D. Pedro Villaverde Martínez	Guadalajara	11,50000	—	—	—	13	may	1944	A13EC104655
319	D.ª María de la Paz Vargas-Machuca Ariza	Cádiz	11,50000	—	—	—	20	feb	1946	A13EC104656
320	D. Jesús V. Evangelio Rodríguez	Cuenca	11,50000	—	—	—	19	abr	1947	A13EC104657
321	D. Francisco Carmona Moreno	Cádiz	11,50000	—	—	—	14	may	1947	A13EC104658
322	D. Fermín Sola Labari	Navarra	11,50000	—	—	—	6	jul	1947	A13EC104659
323	D.ª María Lorenza Criado Hierro	Valladolid	11,33333	—	—	—	22	jul	1941	A13EC104660
324	D.ª María Concepción García Pontejo	Zamora	11,33333	—	—	—	17	ene	1946	A13EC104661
325	D.ª María Cristina Sanjuán Ariz	Navarra	11,33333	—	—	—	29	sep	1947	A13EC104662
326	D.ª María Victoria Serrano Arroyo	Cáceres	11,00000	—	2	24	8	jun	1946	A13EC104664
327	D. Domingo Mumuera Rico	Murcia	11,00000	—	—	—	5	oct	1939	A13EC104663
328	D.ª María de la Blanca Solís y Verástegui	Las Palmas	11,00000	—	—	—	4	ago	1940	A13EC104665
329	D.ª María Luisa Cañizares Irles	Alicante	11,00000	—	—	—	25	nov	1941	A13EC104666
330	D.ª María Luisa Romero Sánchez	Granada	11,00000	—	—	—	9	ene	1942	A13EC104667
331	D. Máximo Adeva Herranz	Madrid	11,00000	—	—	—	19	may	1942	A13EC104668
332	D. Marcelino Alvarez Gondar	Pontevedra	11,00000	—	—	—	15	jul	1944	A13EC104669
333	D.ª Ana María Gabriel Casagualda	Barcelona	11,00000	—	—	—	8	dic	1944	A13EC104670
334	D.ª Encarnación Alvarez Mucientes	León	11,00000	—	—	—	4	may	1945	A13EC104671
335	D. José Ignacio Somovilla Barahona	Alava	11,00000	—	—	—	23	jun	1945	A13EC104672
336	D. Miguel Ruiz Martínez	Alicante	11,00000	—	—	—	10	oct	1945	A13EC104673
337	D.ª Sagrario Sanz Marquina	Soria	11,00000	—	—	—	24	ene	1946	A13EC104674
338	D. Roberto Rodríguez Rodríguez	Tenerife	11,00000	—	—	—	20	abr	1946	A13EC104675
339	D.ª Ada Raquel Rodríguez Gómez	La Coruña	11,00000	—	—	—	3	may	1946	A13EC104676
340	D.ª María Purificación Galarza Municha	Vizcaya	11,00000	—	—	—	8	ago	1946	A13EC104677
341	D.ª María Dolores Tapia Capilla	Córdoba	11,00000	—	—	—	10	nov	1947	A13EC104678
342	D. Benito Moreno Hidalgo	Sevilla	10,83333	—	—	—	14	abr	1945	A13EC104679
343	D. Antonio de la Torre Villalba	Málaga	10,80000	—	—	—	6	nov	1942	A13EC104680
344	D. Martín Malpesa Arévalo	Jaén	10,80000	—	—	—	10	dic	1944	A13EC104681
345	D.ª María Teresa Abad Arenas	Santander	10,75333	—	—	—	1	mar	1944	A13EC104682
346	D. Eugenio Mateo Madrid	Madrid	10,75000	—	—	—	26	mar	1940	A13EC104683
347	D. Rafael López Castro	Las Palmas	10,66666	—	—	—	1	nov	1941	A13EC104684
348	D.ª Francisca Quesada Céspedes	Almería	10,66666	—	—	—	21	sep	1944	A13EC104685
349	D.ª Consuelo Esteve Armengol	Lérida	10,66666	—	—	—	25	jul	1946	A13EC104686
350	D.ª Milagros García García	Toledo	10,50000	—	—	—	27	nov	1930	A13EC104687

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones — A.	M.	D.	Fecha de nacimiento — D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
351	D. Antonio Garrido Hidalgo	Córdoba	10,50000	—	—	—	24	feb	1946	A13EC104688
352	D. Jesús María López González	Valladolid	10,50000	—	—	—	23	abr	1946	A13EC104689
353	D. Cosme Colmenero López	Albacete	10,50000	—	—	—	10	jul	1947	A13EC194690
354	D. Enrique Bono Crespo	Valencia	10,44444	—	—	—	6	dic	1945	A13EC104691
355	D.ª María Luisa Caride Gavilanes	Orense	10,40000	—	—	—	18	mar	1946	A13EC104692
356	D. Valentín Arjona Guardado	Cáceres	10,37500	—	—	—	23	ene	1946	A13EC104693
357	D. Luis Asarta Albizu	Zaragoza	10,33333	—	—	—	21	feb	1944	A13EC104694
358	D. Raimundo Romero Casas	Almería	10,33333	—	—	—	18	dic	1947	A13EC104695
359	D. Andrés Castrillo Cabello	León	10,25000	—	—	—	21	feb	1936	A13EC104696
360	D.ª María Cruz Soledad Gil Urdiciain	Segovia	10,25000	—	—	—	3	may	1945	A13EC104697
361	D.ª María Guadalupe Corrales Rodríguez	Cáceres	10,25000	—	—	—	4	jul	1946	A13EC104698
362	D.ª María Begoña López Ortega	Vizcaya	10,25000	—	—	—	25	ago	1947	A13EC104699
363	D.ª Manuela García Legaz	Murcia	10,20000	—	—	—	23	oct	1946	A13EC104700
364	D.ª Elisa Almenar Selma	Valencia	10,16666	—	—	—	12	nov	1935	A13EC104701
365	D. Ismael Fernández Lozano	Barcelona	10,00000	—	4	25	18	mar	1938	A13EC104702
366	D. Francisco Alfonso Fernández Coronado.	Melilla	10,00000	—	1	21	19	feb	1945	A13EC104703
367	D. Raúl Doval Salgado	La Coruña	10,00000	—	—	—	7	oct	1934	A13EC104704
368	D.ª Magdalena González Casamayor	Málaga	10,00000	—	—	—	29	nov	1943	A13EC104705
369	D.ª Pilar Lodeiro Salgueiro	Pontevedra	10,00000	—	—	—	13	jun	1945	A13EC104706
370	D.ª Remedios Rubio Lozano	Madrid	10,00000	—	—	—	17	sep	1945	A13EC104707
371	D. Faustino Arenas Sáez	Avila	10,00000	—	—	—	1	nov	1945	A13EC104708
372	D.ª María del Carmen Peláez Gálvez	Melilla	10,00000	—	—	—	22	may	1946	A13EC104709
373	D.ª Antonia Rivera Rodríguez	Jaén	10,00000	—	—	—	22	jun	1946	A13EC104710
374	D. Joaquín Benítez García	Badajoz	10,00000	—	—	—	31	ene	1947	A13EC104711
375	D.ª Encarnación Romero Santos	Málaga	10,00000	—	—	—	28	mar	1947	A13EC104712
376	D.ª Josefa María González Olivares	Las Palmas	10,00000	—	—	—	7	jul	1947	A13EC104713
377	D.ª Elisa Mercé Mengual	Valencia	10,00000	—	—	—	8	ago	1947	A13EC104714
378	D.ª Trinidad Martínez Villalobos	Granada	10,00000	—	—	—	23	ago	1947	A13EC104715
379	D.ª Margarita Clemente Simón	Alava	10,00000	—	—	—	23	nov	1947	A13EC104716
380	D.ª María Jesús Carrasco Gonzalo	Madrid	10,00000	—	—	—	27	ene	1948	A13EC104717
381	D. Javier Gil Pérez	Soria	10,00000	—	—	—	4	abr	1948	A13EC104718
382	D.ª María del Carmen Peña Arrebola	Córdoba	10,00000	—	—	—	22	sep	1948	A13EC104719
383	D. Emilio Gómez García	Madrid	9,77777	—	—	—	23	feb	1924	A13EC104720
384	D.ª María Luisa Hernández-Gila García-Guerrero	Avila	9,75000	—	—	—	28	may	1946	A13EC104721
385	D. Antonio Roldán García	Granada	9,66666	—	—	—	1	nov	1937	A13EC104722
386	D.ª María del Carmen Fernández Díez	Madrid	9,66666	—	—	—	28	dic	1938	A13EC104723
387	D.ª Blanca Nieves Salgado Pazos	Orense	9,66666	—	—	—	2	may	1942	A13EC104724
388	D.ª María de los Angeles Martín de los Santos Guilabert	Madrid	9,66666	—	—	—	21	ene	1944	A13EC104725
389	D.ª Guadalupe Fernández González	Burgos	9,66666	—	—	—	5	may	1944	A13EC104726
390	D. José Luis Tanarro Herranz	Segovia	9,66666	—	—	—	21	ago	1944	A13EC104727
391	D. Tomás Hernández García	Salamanca	9,66666	—	—	—	6	nov	1945	A13EC104728
392	D. Román Ruiz Corcuera	Vizcaya	9,66666	—	—	—	15	sep	1946	A13EC104729
393	D. Federico García Páramo Arellano	Toledo	9,60000	—	—	—	23	oct	1939	A13EC104730
394	D. Adolfo González Relucio	Ciudad Real	9,60000	—	—	—	5	jun	1945	A13EC104731
395	D. Angel Villa Bueno	Madrid	9,55555	—	—	—	10	feb	1947	A13EC104732
396	D.ª María del Carmen Monje Sánchez	Guipúzcoa	9,50000	—	—	—	16	jul	1943	A13EC104733
397	D.ª María de la Concepción Lage Martínez.	La Coruña	9,50000	—	—	—	23	feb	1944	A13EC104734
398	D. José Matéu Ibáñez	Castellón	9,50000	—	—	—	9	jul	1945	A13EC104735
399	D. Juan Poyato Ferrera	Huelva	9,50000	—	—	—	14	jul	1945	A13EC104736
400	D.ª Ana María Moreno Chueca	Zaragoza	9,50000	—	—	—	20	mar	1946	A13EC104737
401	D.ª Gabriela Arnal Pérez	Zaragoza	9,50000	—	—	—	24	mar	1947	A13EC104738
402	D. Fernando Ruiz Aragón	Murcia	9,42857	—	—	—	15	ene	1942	A13EC104739
403	D. Enrique Buñuel Enrique	Valencia	9,40000	—	—	—	6	dic	1938	A13EC104740
404	D.ª Esperanza Romero de la Osa	Sevilla	9,40000	—	—	—	21	feb	1948	A13EC104741
405	D. Manuel Angel Lage Freire	La Coruña	9,33333	—	4	26	12	dic	1942	A13EC104742
406	D. Enrique Escudero Martínez	Zamora	9,33333	—	—	—	1	ago	1943	A13EC104743
407	D. Antonio Rojas Romero	Sevilla	9,28571	—	—	—	21	ene	1943	A13EC104744
408	D.ª María del Carmen Longarela Pena	Lugo	9,25000	—	—	—	26	ene	1946	A13EC104745
409	D.ª Teodora García de León González	Ciudad Real	9,25000	—	—	—	15	jul	1947	A13EC104746
410	D. Domingo Collado Cruz	Cáceres	9,22222	—	—	—	21	mar	1948	A13EC104747
411	D. Francisco Sánchez Serna	Cuenca	9,20000	—	—	—	18	mar	1943	A13EC104748
412	D. Pablo Gómez Bueno	Jaén	9,00000	—	—	14	5	may	1945	A13EC104749
413	D.ª Celestina Gómez de Andrés	La Coruña	9,00000	—	—	—	6	abr	1924	A13EC104750
414	D. Indalecio Zaballa Amieva	Santander	9,00000	—	—	—	3	abr	1943	A13EC104751
415	D.ª Dolores García Verdejo	Huelva	9,00000	—	—	—	30	sep	1943	A13EC104752
416	D. Hilario Guerra Fernández	Gerona	9,00000	—	—	—	9	dic	1943	A13EC104753
417	D. Antonio Héctor Diéguez Romero	Orense	9,00000	—	—	—	2	ene	1944	A13EC104754
418	D.ª María Dolores García Vacas	Badajoz	9,00000	—	—	—	14	mar	1944	A13EC104755
419	D.ª María Asunción Miguélez López	León	9,00000	—	—	—	10	jul	1944	A13EC104756
420	D. Joaquín Mancheño Vegas	Málaga	9,00000	—	—	—	24	nov	1944	A13EC104757
421	D.ª Juana Vives Guimerá	Castellón	9,00000	—	—	—	23	abr	1945	A13EC104758
422	D.ª María del Carmen Benito Cuello	Salamanca	9,00000	—	—	—	20	dic	1945	A13EC104759
423	D.ª Delfina Peralta Espada	Teruel	9,00000	—	—	—	2	ene	1946	A13EC104760
424	D.ª María Julieta Martín del Valle	Guadalajara	9,00000	—	—	—	24	feb	1946	A13EC104761
425	D.ª María del Carmen Martínez de Irujo Gil.	Tarragona	9,00000	—	—	—	16	jul	1946	A13EC104762
426	D.ª Agustina Loriente Antoni	Huesca	9,00000	—	—	—	17	oct	1946	A13EC104763
427	D.ª María Soledad Méndez Rodríguez	Oviedo	9,00000	—	—	—	10	nov	1946	A13EC104764
428	D. Crispín Dueñas Gómez	Córdoba	9,00000	—	—	—	8	jun	1947	A13EC104765
429	D.ª María del Carmen Varona Varona	Barcelona	9,00000	—	—	—	24	jun	1948	A13EC104766
430	D.ª María Asunción Escayol Pidelaserra	Barcelona	8,80000	—	—	—	20	ago	1941	A13EC104767
431	D. Victoriano Ansino Fernández	Madrid	8,80000	—	—	—	30	jun	1943	A13EC104768
432	D.ª Inés Masa Calle	Cáceres	8,80000	—	—	—	21	mar	1945	A13EC104769
433	D.ª María Josefa Fernández Suárez	León	8,80000	—	—	—	19	mar	1946	A13EC104770
434	D.ª María de las Candelas Ramos Merino	Palencia	8,75000	—	—	—	15	ene	1945	A13EC104771
435	D.ª Rosa María Blanco Serrano	Cuenca	8,75000	—	—	—	9	abr	1947	A13EC104772
436	D.ª Consuelo Gómez Tárrega	Albacete	8,75000	—	—	—	25	may	1947	A13EC104773
437	D.ª Luisa Menéndez Alvarez	Oviedo	8,75000	—	—	—	10	nov	1947	A13EC104774
438	D.ª María Jesús Calvo Iguacel	Valencia	8,71428	—	—	—	11	sep	1946	A13EC104775

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones A.	M.	D.	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
439	D.ª Donsinda Conde González	Orense	8,66666	—	—	—	16	feb	1948	A13EC104776
440	D. José Luis Moriano Martín	Madrid	8,60000	—	—	—	9	feb	1941	A13EC104777
441	D.ª María Isabel Postigo Ruiz	Santander	8,60000	—	—	—	2	ene	1946	A13EC104778
442	D.ª Julia Rosa Muñoz Bayarri	Valencia	8,57142	—	2	24	8	ago	1946	A13EC104779
443	D.ª Encarnación Ignacia Alonso Martínez	Madrid	8,57142	—	—	—	31	jul	1926	A13EC104780
444	D.ª Pilar Villarejo Salvador	Madrid	8,57142	—	—	—	19	sep	1941	A13EC104781
445	D. José Moreno Cánovas	Valencia	8,54545	—	—	—	17	jun	1948	A13EC104782
446	D. José Antonio Gutiérrez Delgado	Guipúzcoa	8,50000	—	—	—	7	abr	1942	A13EC104783
447	D.ª Josefa Martínez Méndez	Murcia	8,50000	—	—	—	24	oct	1944	A13EC104784
448	D. Ladislao Gómez González	Palencia	8,50000	—	—	—	28	feb	1946	A13EC104785
449	D.ª María Isabel de Cruz Franco	Zamora	8,50000	—	—	—	10	mar	1946	A13EC104786
450	D.ª Rita María Victoria Rodríguez Velasco.	Valladolid	8,50000	—	—	—	23	mar	1947	A13EC104787
451	D.ª María Paz Zazo Ayensa	Navarra	8,50000	—	—	—	4	abr	1947	A13EC104788
452	D.ª Pilar Mantilla Ruiz	Valladolid	8,50000	—	—	—	12	jul	1948	A13EC104789
453	D.ª Alegría Climent Alcalde	Toledo	8,40000	—	—	—	11	sep	1944	A13EC104790
454	D. Aurelio Lozano Ríos	Albacete	8,40000	—	—	—	20	ago	1946	A13EC104791
455	D.ª María Cristina Díez Martínez	Granada	8,33333	—	—	—	19	jul	1942	A13EC104792
456	D.ª María Josefa Moruno López	Córdoba	8,33333	—	—	—	25	mar	1944	A13EC104793
457	D.ª María Guillamet Martí	Gerona	8,33333	—	—	—	28	ene	1946	A13EC104794
458	D. Roberto Vega González	Oviedo	8,33333	—	—	—	9	mar	1946	A13EC104795
459	D. Julio Murillo González	Badajoz	8,33333	—	—	—	19	jun	1946	A13EC104796
460	D.ª María de las Mercedes de la Torre Segura.	Jaén	8,33333	—	—	—	14	sep	1946	A13EC104797
461	D. José María Cancho Sánchez	Cáceres	8,30000	—	—	—	20	may	1945	A13EC104798
462	D. José Coca Nuño	Granada	8,28571	—	—	—	23	abr	1937	A13EC104799
463	D.ª Trinidad Ortúzar Castañer	Madrid	8,28571	—	—	—	8	ago	1944	A13EC104800
464	D.ª Isabel Hernández de Vega	Madrid	8,28571	—	—	—	4	abr	1947	A13EC104801
465	D. Apuleyo Soto Pajares	Tenerife	8,25000	—	—	—	7	oct	1942	A13EC104802
466	D.ª Juana María Muñoz Moragón	Alicante	8,25000	—	—	—	12	ago	1944	A13EC104803
467	D. José Martínez Sánchez	Murcia	8,25000	—	—	—	7	nov	1946	A13EC104804
468	D. Jesús García Hurtado	Alicante	8,25000	—	—	—	10	jul	1947	A13EC104805
469	D.ª Dolores Mayoral Soria	Soria	8,25000	—	—	—	11	may	1948	A13EC104806
470	D. Julio Martínez Pestaña	León	8,20000	—	—	—	29	ago	1943	A13EC104807
471	D.ª María Jesús González Sánchez	Cáceres	8,20000	—	—	—	24	dic	1945	A13EC104808
472	D.ª María Begoña Rodríguez Urriz	Vizcaya	8,20000	—	—	—	19	jun	1946	A13EC104809
473	D.ª María Angeles Valiñas López	Segovia	8,20000	—	—	—	8	feb	1947	A13EC104810
474	D. Antonio J. Yuste Gómez	Sevilla	8,12500	—	—	—	6	jul	1941	A13EC104811
475	D. José Gómez Hernández	Teruel	8,00000	1	2	20	2	oct	1943	A13EC104812
476	D. César Espina Rodríguez	Madrid	8,00000	—	9	9	7	ago	1943	A13EC104813
477	D. Jaime Casanovas Crivillers	Barcelona	8,00000	—	5	—	21	jul	1934	A13EC104814
478	D. Antonio García-Donas García	Ciudad Real.	8,00000	—	3	22	11	jun	1947	A13EC104815
479	D. Arturo Hernández Corredor	Avila	8,00000	—	—	—	28	ene	1940	A13EC104816
480	D. Román Reyes Sánchez	Las Palmas	8,00000	—	—	—	10	nov	1943	A13EC104817
481	D. Manuel Liz Darriba	Lugo	8,00000	—	—	—	17	abr	1944	A13EC104818
482	D.ª María Simó Ferrer	Baleares	8,00000	—	—	—	21	abr	1945	A13EC104819
483	D.ª Irene Tarrats Herreros	Lérida	8,00000	—	—	—	13	ago	1945	A13EC104820
484	D. Juan Vicente Comos Pascual	Tarragona	8,00000	—	—	—	10	dic	1945	A13EC104821
485	D.ª Angeles Lafuente Ochoa	Logroño	8,00000	—	—	—	27	feb	1946	A13EC104822
486	D. Manuel Pulgar Alonso	Toledo	8,00000	—	—	—	17	jun	1946	A13EC104823
487	D.ª Irene Pilar Antas Vidal	Pontevedra	8,00000	—	—	—	10	mar	1947	A13EC104824
488	D.ª María del Carmen Pacheco López	Almería	8,00000	—	—	—	11	ago	1947	A13EC104825
489	D.ª María Montserrat Pollo Sánchez	Salamanca	8,00000	—	—	—	18	sep	1947	A13EC104826
490	D.ª Francisca Alcázar Navarro	Málaga	8,00000	—	—	—	20	abr	1948	A13EC104827
491	D. Juan Gutiérrez Palomo	Córdoba	7,87500	—	—	—	9	jun	1946	A13EC104828
492	D. Vicente Hernández Rives	Valencia	7,83333	—	—	—	28	dic	1942	A13EC104829
493	D.ª Elena Quiñones Vidal	Sevilla	7,83333	—	—	—	5	dic	1947	A13EC104830
494	D. Andrés Rodríguez Pinto	Madrid	7,81818	—	—	—	16	feb	1943	A13EC104831
495	D.ª María Teresa Calvo Jiménez	Avila	8,00000	—	—	—	4	oct	1945	A13EC104832
496	D. José Luis Rodríguez Viñas	Zaragoza	7,75000	—	—	—	9	mar	1946	A13EC104833
497	D. Antonio J. Conchillo Giménez	Almería	7,75000	—	—	—	21	abr	1946	A13EN104834
498	D. Sebastián Díaz Díaz	Málaga	7,71428	—	—	—	7	nov	1944	A13EN104835
499	D. Lorenzo Eladio López Sebastián	Jaén	7,71428	—	—	—	10	ago	1945	A13EC104836
500	D. Francisco Maldonado Prenafeta	Cádiz	7,66666	—	—	—	15	oct	1943	A13EC104837
501	D. Félix María Erro Martinicorena	Navarra	7,66666	—	—	—	7	nov	1943	A13EC104838
502	D.ª María Dolores Pereiras Ferro	Lugo	7,66666	—	—	—	14	jun	1944	A13EC104839
503	D. Jesús Angel Valverde Ortega	Burgos	7,66666	—	—	—	30	ago	1945	A13EC104840
504	D.ª María Teresa García García	Tenerife	7,66666	—	—	—	5	mar	1946	A13EC104841
505	D.ª Encarnación Hidalgo Lousame	Cádiz	7,66666	—	—	—	5	jun	1947	A13EC104842
506	D. Pedro Villaverde Brovia	Guadalajara	7,66666	—	—	—	6	jul	1947	A13EC104843
507	D. Isaac S. Solano del Barrio	Cuenca	7,66666	—	—	—	21	sep	1947	A13EC104844
508	D.ª Inés Boluda Peiró	Valencia	7,62500	—	—	—	17	feb	1944	A13EC104845
509	D.ª María del Carmen Castro Bellas	La Coruña	7,60000	—	—	—	30	dic	1938	A13EC104846
510	D. Vicente Badenes Barberá	Castellón	7,60000	—	—	—	25	jun	1945	A13EC104847
511	D. Juan Martín Robles	Huelva	7,60000	—	—	—	19	oct	1946	A13EC104848
512	D.ª María del Carmen Abad Ramón	Zaragoza	7,60000	—	—	—	6	mar	1947	A13EC104849
513	D. Gonzalo Bermejo Trejo	Cáceres	7,54545	—	—	—	18	jun	1944	A13EC104850
514	D.ª Sara Monteagudo Taboada	Pontevedra	7,50000	—	6	9	5	mar	1944	A13EC104851
515	D.ª Ana María Romero Yebra	Madrid	7,50000	—	—	—	23	oct	1944	A13EC104852
516	D.ª María Salomé Pescador Andrés	Avila	7,50000	—	—	—	8	ene	1945	A13EC104853
517	D.ª María Dolores Moner Vidal	Valencia	7,50000	—	—	—	27	nov	1945	A13EC104854
518	D. Juan Antonio Palacios Escobar	Ceuta	7,50000	—	—	—	17	may	1947	A13EC104855
519	D. Luis Esparaber Domínguez	Lérida	7,50000	—	—	—	19	jul	1947	A13EC104856
520	D.ª Soledad Ballesteros Jiménez	Madrid	7,50000	—	—	—	13	ago	1947	A13EC104857
521	D.ª María del Carmen Espinosa Magro	Las Palmas	7,50000	—	—	—	17	ago	1947	A13EC104858
522	D.ª Ana Rosa de Santiago Sasiain	Alava	7,50000	—	—	—	26	jul	1948	A13EC104859
523	D.ª Aurora Paz Domonte Aleu	Orense	7,42857	—	—	—	15	dic	1947	A13EC104860
524	D.ª María Teresa García de León González	Ciudad Real.	7,40000	—	—	—	24	oct	1945	A13EC104861
525	D.ª María del Pilar Fernández Silvosa	Lugo	7,40000	—	—	—	24	may	1947	A13EC104862
526	D. Antonio Cecilia Tejedor	Madrid	7,33333	—	5	24	2	oct	1943	A13EC104863
527	D. Pedro Monreal Teruel	Murcia	7,33333	—	—	—	10	feb	1943	A13EC104864
528	D. Lesmes García Pérez	Alava	7,33333	—	—	—	4	mar	1943	A13EC104865

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones A.	M.	D.	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
529	D.ª María Consuelo Fernández Sahelices	León	7,33333	—	—	—	12	may	1943	A13EC104866
530	D.ª María Teresa Guerra Riera	Barcelona	7,33333	—	—	—	21	oct	1943	A13EC104867
531	D. Angel Manuel Hermida Leal	Pontevedra	7,33333	—	—	—	28	nov	1943	A13EC104868
532	D.ª Prudencia Felicísima Muelas Acedo	Cáceres	7,33333	—	—	—	12	dic	1943	A13EN104869
533	D.ª Josefa Sánchez González	La Coruña	7,33333	—	—	—	20	ene	1945	A13EC104870
534	D.ª María Teresa Egaña Aguinaga	Vizcaya	7,33333	—	—	—	26	ago	1945	A13EC104871
535	D.ª Ana María García Mondéjar	Murcia	7,28571	—	—	—	18	dic	1945	A13EC104872
536	D. Roberto de Pablos Casado	Segovia	7,25000	—	4	—	13	nov	1946	A13EC104873
537	D.ª Flora Hidalgo de Juan	Madrid	7,25000	—	—	—	11	may	1940	A13EC104874
538	D.ª Ana María Lara Alba	Burgos	7,25000	—	—	—	14	oct	1940	A13EC104875
539	D.ª María Celia Novoa González	Orense	7,25000	—	—	—	14	abr	1942	A13EC104876
540	D. José Francisco Palomino Correa	Granada	7,25000	—	—	—	18	ago	1945	A13EC104877
541	D. Dalmacio Nicolás Herrero Rivas	Salamanca	7,25000	—	—	—	8	nov	1945	A13EC104878
542	D.ª Virginia Martínez Marín	Madrid	7,25000	—	—	—	22	ene	1946	A13EC104879
543	D. Julián Gómez Aguilar	Vizcaya	7,25000	—	—	—	28	dic	1946	A13EC104880
544	D. Luis Antón Tortajada	Valencia	7,23076	—	—	—	18	dic	1946	A13EC104881
545	D. Simeón Sabas Adolfo Rivero Rivero	Sevilla	7,22222	—	—	—	18	feb	1938	A13EC104882
546	D.ª Lucía Márquez Martín	Badajoz	7,20000	—	—	—	12	feb	1943	A13EC104883
547	D.ª María Josefa Blanco del Río	La Coruña	7,20000	—	—	—	7	mar	1944	A13EC104884
548	D.ª Adelia Manuel Villalonga	Castellón	7,20000	—	—	—	6	sep	1945	A13EC104885
549	D.ª María del Consuelo Gómez García	Salamanca	7,20000	—	—	—	12	may	1947	A13EC104886
550	D. Valentín Carballo Vieira	Orense	7,20000	—	—	—	23	sep	1947	A13ES104887
551	D.ª María Pérez Garrido	Guadalajara	7,20000	—	—	—	1	abr	1948	A13EC104888
552	D. José Martínez Alvarez	Madrid	7,16666	—	—	—	24	ago	1941	A13EC104889
553	D.ª Elisa Dueñas Díaz	Santander	7,16666	—	—	—	2	ago	1942	A13EC104890
554	D. José María Gutiérrez Pérez del Villar	Badajoz	7,14285	—	—	—	8	may	1940	A13EC104891
555	D.ª Concepción Benavides Salas	Granada	7,14285	—	—	—	8	may	1943	A13EC104892
556	D.ª Oliva Padilla Mangas	Córdoba	7,14285	—	—	—	7	may	1945	A13EC104893
557	D.ª María Teresa González Gascón	Jaén	7,14285	—	—	—	18	nov	1947	A13EC104894
558	D. Rogelio Gómez Talavera	Albacete	7,00000	—	6	14	23	nov	1941	A13EC104895
559	D. José García Mourelle	La Coruña	7,00000	—	—	—	7	nov	1938	A13EC104896
560	D.ª María Luisa García Escobet	Toledo	7,00000	—	—	—	3	nov	1940	A13EC104897
561	D. Luis Díez Hernández	Valladolid	7,00000	—	—	—	5	sep	1941	A13EC104898
562	D.ª María Gloria Crespo Antuña	Oviedo	7,00000	—	—	—	3	mar	1942	A13EC104899
563	D. Francisco Sánchez Tejero	Córdoba	7,00000	—	—	—	29	dic	1942	A13EC104900
564	D. Antonio Bolea Nueno	Huesca	7,00000	—	—	—	20	nov	1943	A13EC104901
565	D.ª Paz María Rojo Izquierdo	Burgos	7,00000	—	—	—	7	nov	1944	A13EC104902
566	D.ª María Josefa Crespo González	Palencia	7,00000	—	—	—	20	mar	1946	A13EC104903
567	D. José Leal Sitjes	Baleares	7,00000	—	—	—	4	ago	1946	A13EC104904
568	D.ª María Josefa Ruiz Díaz	Ciudad Real	7,00000	—	—	—	23	abr	1947	A13EC104905
569	D. Jesús Mezquita Lorenzo	Zamora	7,00000	—	—	—	1	jun	1947	A13EC104906
570	D.ª Angeles Valeriano González	Cuenca	7,00000	—	—	—	13	dic	1947	A13EC104907
571	D.ª Victoria Moreno García	Albacete	7,00000	—	—	—	29	jul	1948	A13EC104908
572	D.ª Victoria Filomena Suárez Rincón	Sevilla	7,00000	—	—	—	14	ago	1948	A13EC104909
573	D. Isidoro Carrero Paniagua	Cáceres	6,91666	—	—	—	21	may	1940	A13EC104910
574	D. Casimiro Sánchez Calderón	Ciudad Real	6,85714	—	—	—	10	feb	1939	A13EC104911
575	D. Carlos Sánchez Redondo Morcillo	Toledo	6,85714	—	—	—	17	oct	1947	A13EC104912
576	D.ª María del Pilar Ruiz Martínez	Vizcaya	6,83333	—	—	—	16	may	1941	A13EC104913
577	D. Jovino Andina Janés	León	6,83333	—	—	—	11	abr	1945	A13EC104914
578	D.ª María de los Angeles García García	Cáceres	6,83333	—	—	—	14	dic	1945	A13EC104915
579	D.ª María Isabel Serantes Miguel	Segovia	6,83333	—	—	—	4	ago	1947	A13EC104916
580	D.ª Elisa Vasallo Román	Zamora	6,80000	—	—	—	17	may	1945	A13EC104917
581	D.ª María del Carmen Bedate Calderón	Valladolid	6,80000	—	—	—	3	feb	1946	A13EC104918
582	D.ª María del Pilar Goicoechea Elizalde	Navarra	6,80000	—	—	—	11	oct	1947	A13EC104919
583	D.ª Josefa Avilés Sánchez	Valencia	6,77777	—	—	—	14	mar	1947	A13EC104920
584	D. Miguel Jiménez Muñoz	Madrid	6,76923	—	—	15	7	oct	1945	A13EC104921
585	D. Ricardo Mendieta Ros	Jaén	6,75000	—	3	—	1	mar	1939	A13EC104922
586	D. Cristóbal Jiménez Illescas	Málaga	6,75000	—	—	—	7	mar	1943	A13EC104923
587	D.ª Natividad Nemesia Olmos Izquierdo	Huesca	6,75000	—	—	—	19	dic	1945	A13EC104924
588	D.ª Elisa Butrón Pérez	Huelva	6,75000	—	—	—	9	ene	1947	A13EC104925
589	D.ª María Dolores Juan Icart	Tarragona	6,75000	—	—	—	29	abr	1947	A13EC104926
590	D.ª Paulina Muñoz Lafuente	Sevilla	6,71428	—	—	—	31	dic	1945	A13EC104927
591	D. José Ramón Sanchís Más	Valencia	6,71428	—	—	—	25	ene	1947	A13EC104928
592	D. Arturo Eduardo Fernández Bande	Barcelona	6,66666	—	—	—	9	nov	1941	A13EC104929
593	D.ª Isabel Guerrero García	Málaga	6,66666	—	—	—	7	ago	1942	A13EC104930
594	D.ª María Dolores Llácer Bañuls	Valencia	6,66666	—	—	—	13	may	1944	A13EC104931
595	D. Roberto Doyagüez González	Avila	6,66666	—	—	—	29	ago	1944	A13EC104932
596	D.ª María del Carmen Crespo Pérez	Madrid	6,66666	—	—	—	2	jun	1945	A13EC104933
597	D.ª Carmen Marina Rubio Valladares	Madrid	6,66666	—	—	—	14	jun	1945	A13EC104934
598	D. Javier Sanz del Amo	Soria	6,66666	—	—	—	17	jul	1946	A13EC104935
599	D. Julio José Lorenzo Egurcen	Madrid	6,61538	—	—	—	2	nov	1946	A13EC104936
600	D. Feliciano Luis González	Tenerife	6,60000	—	8	19	27	ago	1943	A13EC104937
601	D. Pedro Carpintero García	Murcia	6,60000	—	—	—	4	jul	1943	A13EC104938
602	D.ª María Jesús Campos Guillén	Alicante	6,60000	—	—	—	27	dic	1943	A13EC104939
603	D. Andrés Pérez Cano	Alicante	6,60000	—	—	—	5	ene	1945	A13EC104940
604	D.ª Esmeralda Anunciación Rubio Asensio	Soria	6,60000	—	—	—	30	abr	1948	A13EC104941
605	D. Antonio Fernández Rubio	Cuenca	6,57142	—	—	—	13	jun	1947	A13EC104942
606	D. José Rubio Rubio	Logroño	6,50000	—	4	7	10	mar	1945	A13EC104943
607	D.ª María Teresa González Hernández	Avila	6,50000	—	—	—	29	abr	1944	A13EC104944
608	D.ª María del Carmen Conde Morgade	Orense	6,50000	—	—	—	15	jun	1945	A13EC104945
609	D. Cirilo Pérez Merino	Sevilla	6,50000	—	—	—	12	abr	1946	A13EC104946
610	D. Francisco Martínez Pérez	Granada	6,44444	—	—	—	11	jul	1944	A13EC104947
611	D.ª Julia González Perlado	Madrid	6,44444	—	—	—	15	feb	1945	A13EC104948
612	D.ª María Flora Muñoz Rincón	Madrid	6,44444	—	—	—	19	mar	1947	A13EC104949
613	D. Bienvenido A. Ramírez Oliva	Las Palmas	6,40000	—	—	—	22	mar	1944	A13EC104950
614	D.ª Julia María Estrella Suñén	Lérida	6,40000	—	—	—	1	oct	1945	A13EC104951
615	D.ª María del Carmen Mellado Mellado	Almería	6,40000	—	—	—	5	jul	1947	A13EC104952
616	D. José García Corrales	Cáceres	6,38461	—	—	—	11	mar	1939	A13EC104953
617	D.ª Emilia Mena Rivas	Murcia	6,37500	—	—	—	13	nov	1945	A13EC104954
618	D.ª Ana María Echeverría Echenique	Guipúzcoa	6,33333	—	7	3	30	sep	1930	A13EC104955
619	D.ª Paula Pastor Sáenz de Jubera	Zaragoza	6,33333	—	—	—	6	nov	1944	A13EC104956

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones — A.	M.	D.	Fecha de nacimiento — D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
620	D. José Marín de la Rosa	Huelva	6,33333	—	—	—	19	ene	1945	A13EC104957
621	D.ª María del Carmen Huerta Rupérez	Zaragoza	6,33333	—	—	—	4	jun	1945	A13EC104958
622	D. Santiago Marín Badal	Castellón	6,33333	—	—	—	12	ene	1946	A13EC104959
623	D.ª María Avelina González Agraso	La Coruña	6,33333	—	—	—	2	dic	1946	A13EC104960
624	D. Rafael María Salido Cruz	Córdoba	6,30000	—	—	—	9	nov	1947	A13EC104961
625	D. Timoteo Cruces Gaitán	Madrid	6,28571	—	—	—	24	ene	1943	A13EC104962
626	D.ª María Dolores Mota Susany	Barcelona	6,28571	—	—	—	13	dic	1945	A13EC104963
627	D.ª María Victoria González Tornadijo	León	6,28571	—	—	—	31	jul	1946	A13EC104964
628	D.ª María del Carmen Martín Buenadicha	Cáceres	6,28571	—	—	—	29	may	1947	A13EC104965
629	D. Fernando Bieco Sáez	Valencia	6,26666	—	—	—	16	jul	1947	A13EC104966
630	D. José María Sixte Muñoz	Badajoz	6,25000	—	3	9	30	dic	1946	A13EC104967
631	D.ª Encarnación Bastons Hosta	Gerona	6,25000	—	1	15	19	mar	1944	A13EC104968
632	D.ª María Dolores López Portillo	Granada	6,25000	—	—	—	30	ene	1934	A13EC104969
633	D. Juan José González Fernández	Oviedo	6,25000	—	—	—	6	mar	1945	A13EC104970
634	D.ª Rosario Pérez Pérez	Jaén	6,25000	—	—	—	22	nov	1945	A13EC104971
635	D.ª Antonia Balsera Ramos	Córdoba	6,25000	—	—	—	19	may	1947	A13EC104972
636	D. Javier Rubio López	Almería	6,20000	—	—	—	30	oct	1943	A13EC104973
637	D. Rafael Andaluz Cepero	Zaragoza	6,20000	—	—	—	20	oct	1947	A13EC104974
638	D.ª Lucía Elvira Cantó Pascual	Ciudad Real	6,16666	—	—	—	6	jul	1942	A13EC104975
639	D.ª María Luz Fernández López	Lugo	6,16666	—	—	—	17	feb	1947	A13EC104976
640	D. José Murillo Tena	Madrid	6,14285	—	—	—	1	ene	1941	A13EC104977
641	D.ª María Rosario López López	Santander	6,14285	—	—	—	6	oct	1945	A13EC104978
642	D.ª María Gloria Hernández Peris	Valencia	6,10000	—	—	—	15	may	1945	A13EC104979
643	D. Andrés Cabañas Cabañas	Santander	6,00000	—	6	11	17	ene	1937	A13EC104980
644	D. Pedro Sánchez Sandoval	Murcia	6,00000	—	1	28	15	dic	1945	A13EC104981
645	D. Lorenzo Navarrete Valdepeñas	Málaga	6,00000	—	—	—	8	sep	1934	A13EC104982
646	D.ª María Pilar Martínez Garín de Lazcano	Alava	6,00000	—	—	—	11	oct	1934	A13EC104983
647	D.ª Rosario Vicente Martínez	Madrid	6,00000	—	—	—	25	sep	1941	A13EC104984
648	D.ª María Luisa Roger de Matallana	Valencia	6,00000	—	—	—	23	jun	1942	A13EC104985
649	D.ª María del Carmen Ximénez Herraiz	Guadalajara	6,00000	—	—	—	12	nov	1942	A13EC104986
650	D. Enrique Valverde Atienza	Jaén	6,00000	—	—	—	19	abr	1943	A13EC104987
651	D.ª Arcadia Pacho Sandoval	León	6,00000	—	—	—	12	ene	1944	A13EC104988
652	D. Gerardo Torres Rodríguez	Orense	6,00000	—	—	—	23	abr	1944	A13EC104989
653	D.ª María Arminda de Jesús Oliva Afonso	Las Palmas	6,00000	—	—	—	24	jun	1944	A13EC104990
654	D.ª María del Carmen Centeno Monterrubio	Salamanca	6,00000	—	—	—	27	sep	1944	A13EC104991
655	D.ª Isabel Martín Redondo	Ceuta	6,00000	—	—	—	18	nov	1944	A13EC104992
656	D. Santiago Gómez Arriaga	Ciudad Real	6,00000	—	—	—	10	may	1945	A13EC104993
657	D. Manuel Macía Huete	Albacete	6,00000	—	—	—	22	may	1945	A13EC104994
658	D.ª María Luz Míguez Carballido	Pontevedra	6,00000	—	—	—	25	mar	1946	A13EC104995
659	D.ª María Elsa Verónica Piedralba Méndez	Oviedo	6,00000	—	—	—	19	may	1946	A13EC104996
660	D.ª Carmen Prieto Sánchez	Badajoz	6,00000	—	—	—	27	jun	1946	A13EC104997
661	D.ª María Asunción Valladares Villán	Toledo	6,00000	—	—	—	29	jul	1946	A13EC104998
662	D.ª María del Carmen del Campo Martínez	Logroño	6,00000	—	—	—	31	jul	1946	A13EC104999
663	D.ª Primitiva Román Vicedo	Alicante	6,00000	—	—	—	6	ago	1946	A13EC105000
664	D. Miguel Angel Lombardero Galán	Lugo	6,00000	—	—	—	20	sep	1946	A13EC105001
665	D.ª María del Carmen Solanes Bigorda	Barcelona	6,00000	—	—	—	3	oct	1946	A13EC105002
666	D. Nicomedes Jiménez González	Toledo	6,00000	—	—	—	1	oct	1946	A13EC105003
667	D.ª Vicenta Ferrer Motagut	Teruel	6,00000	—	—	—	8	abr	1947	A13EC105004
668	D.ª María del Carmen Sesto Pedreira	La Coruña	6,00000	—	—	—	3	may	1947	A13EC105005
669	D.ª María Nieves Muñoz Muñoz	Castellón	6,00000	—	—	—	6	sep	1947	A13EC105006
670	D. Manuel Doménech Plana	Gerona	6,00000	—	—	—	23	sep	1947	A13EC105007
671	D.ª María del Carmen Domínguez García	Madrid	6,00000	—	—	—	11	abr	1948	A13EC105008
672	D.ª María del Carmen Moreno Santiago	Toledo	6,00000	—	—	—	1	may	1948	A13EC105009
673	D.ª Caridad Rueda Martínez	Murcia	6,00000	—	—	—	26	jun	1948	A13EC105010
674	D.ª Ascensión Hernández Pulido	Badajoz	6,00000	—	—	—	17	sep	1948	A13EC105011
675	D. Lázaro Pedrera Solana	Cáceres	5,92857	—	—	—	28	ene	1944	A13EC105012
676	D. José Hernández Barragán	Sevilla	5,90909	—	—	—	1	abr	1945	A13EC105013
677	D.ª María Angeles Izquierdo Díaz	Sevilla	5,87500	—	—	—	17	oct	1947	A13EC105014
678	D. Angel Gonzalo Sorní Montolio	Valencia	5,87500	—	—	—	22	mar	1948	A13EC105015
679	D. Ricardo García Ramos	Madrid	5,86666	—	—	—	24	ene	1947	A13EC105016
680	D. Javier Salido Mota	León	5,85714	—	—	—	1	sep	1944	A13EC105017
681	D.ª María Victoria Gómez García	Cáceres	5,85714	—	—	—	20	sep	1946	A13EC105018
682	D.ª María Asunción Sainz Gómez	Vizcaya	5,85714	—	—	—	14	jun	1947	A13EC105019
683	D.ª Andrea Pérez Borregón	Segovia	5,85714	—	—	—	22	ago	1947	A13EC105020
684	D.ª María del Milagro Martínez Ramos	Palencia	5,83333	—	—	—	14	may	1945	A13EC105021
685	D.ª Aurelia Toboso Moreno	Albacete	5,83333	—	—	—	18	nov	1946	A13EC105022
686	D.ª Maximina Guerra Marqués	Oviedo	5,83333	—	—	—	7	feb	1947	A13EC105023
687	D.ª Faustina Martínez Pérez	Cuenca	5,83333	—	—	—	22	feb	1947	A13EC105024
688	D. Antonio Orejudo Agudíez	Segovia	5,80000	—	3	—	27	sep	1946	A13EC105025
689	D. Antonio Higueruela Estrella	Granada	5,80000	—	2	17	31	mar	1944	A13EC105026
690	D. Silverio Cantalejo Verdugo	Vizcaya	5,80000	—	—	—	9	feb	1933	A13EC105027
691	D.ª María Luz García Manuel	Madrid	5,80000	—	—	—	20	may	1935	A13EC105028
692	D. Ildefonso Viñuela Rodrigo	Salamanca	5,80000	—	—	—	29	jun	1941	A13EC105029
693	D.ª Purificación Pérez Diéguez	Orense	5,80000	—	—	—	18	feb	1944	A13EC105030
694	D.ª María Jesús Lorenzo García	Madrid	5,80000	—	—	—	30	nov	1946	A13EC105031
695	D.ª María Nieves Casado Miguel	Burgos	5,80000	—	—	—	4	ago	1947	A13EC105032
696	D.ª Caridad López López	Orense	5,77777	—	—	—	17	abr	1946	A13EC105033
697	D.ª María Elba Hernández Pérez	Tenerife	5,75000	—	—	—	22	oct	1938	A13EC105034
698	D. Francisco Fernández Cobo	Guadalajara	5,75000	—	—	—	8	may	1939	A13EC105035
699	D. Miguel Angel Moreno Alecha	Navarra	5,75000	—	—	—	18	jul	1944	A13EC105036
700	D. Rufo Angel Segura Caurín	Cuenca	5,75000	—	—	—	1	mar	1945	A13EC105037
701	D.ª María Concepción García Rivera	Cádiz	5,75000	—	—	—	26	jun	1946	A13EC105038
702	D. Santiago Alcoba Rueda	Cádiz	5,75000	—	—	—	20	jul	1946	A13EC105039
703	D.ª Teresa Leonor Porto Chouseiro	Lugo	5,75000	—	—	—	2	abr	1947	A13EC105040
704	D. Guillermo Tejada Alamo	Burgos	5,75000	—	—	—	9	abr	1948	A13EC105041
705	D. Ladislao Lorenzo Calvo	Madrid	5,73333	—	—	—	14	dic	1935	A13EC105042
706	D. José Cortecero Cámara	Córdoba	5,72727	—	—	—	21	may	1943	A13EC105043
707	D. Javier Moreno García	Barcelona	5,71428	—	—	—	21	abr	1935	A13EC105044
708	D.ª María Teresa Garrido Galán	Málaga	5,71428	—	—	—	18	oct	1945	A13EC105045
709	D. Pedro Martín García	Avila	5,71428	—	—	—	6	nov	1947	A13EC105046

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones A.	M.	D.	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
710	D. Jesús Tejerina Vicente	Palencia	5,66666	—	—	—	5	nov	1943	A13EC105047
711	D.ª María Josefa Oreja Buldain	Navarra	5,66666	—	—	—	14	jun	1945	A13EC105048
712	D.ª Camila Lozano Amorós	Murcia	5,66666	—	—	—	6	jul	1945	A13EC105049
713	D.ª María Asunción Paloma Vielba Ortiz	Valladolid	5,66666	—	—	—	15	ago	1945	A13EC105050
714	D. Javier Carlos Candial Hernández	Guipúzcoa	5,66666	—	—	—	4	sep	1945	A13EC105051
715	D.ª Sara Lozano Bordell	Zamora	5,66666	—	—	—	30	ene	1947	A13EC105052
716	D.ª María del Pilar Bartolomé Lera	Valladolid	5,66666	—	—	—	18	dic	1947	A13EC105053
717	D. Juan Andrés Vaquero Peña	Zamora	5,60000	—	—	15	30	nov	1941	A13EC105054
718	D. Camilo Almeida Rodríguez	La Coruña	5,60000	—	—	—	9	may	1946	A13EC105055
719	D.ª Carmen Campillo López-Trompo	Avila	5,57142	—	—	—	25	may	1932	A13EC105056
720	D. Manuel González González	Badajoz	5,55555	—	—	—	14	abr	1943	A13EC105057
721	D.ª María Purificación Guerrero Barea	Granada	5,55555	—	—	—	5	may	1945	A13EC105058
722	D.ª Fidela Ortiz Pérez	Jaén	5,55555	—	—	—	15	ene	1947	A13EC105059
723	D.ª Enriqueta Rodríguez Leiva	Córdoba	5,55555	—	—	—	15	jun	1947	A13EC105060
724	D.ª Ana María García Cons	Valencia	5,54545	—	—	—	20	feb	1945	A13EC105061
725	D. Julio Mateos Montero	Cáceres	5,53333	—	—	—	22	ago	1946	A13EC105062
726	D. Manuel Deasit Chafer	Valencia	5,52941	—	—	—	11	sep	1947	A13EC105063
727	D. Joaquín Cayuelas Martínez	Murcia	5,50000	—	7	7	21	oct	1945	A13EC105064
728	D. Carlos Crespo Alfaya	Pontevedra	5,50000	—	—	—	4	abr	1922	A13EC105065
729	D.ª María Concepción Rodríguez Sánchez	Córdoba	5,50000	—	—	—	3	dic	1934	A13EC105066
730	D. Agustín Pujana Uría	Alava	5,50000	—	—	—	27	may	1938	A13EC105067
731	D.ª María Mercedes Peña Gregorio	Soria	5,50000	—	—	—	27	jul	1941	A13EC105068
732	D. Luis David Díaz González	Madrid	5,50000	—	—	—	26	jun	1944	A13EC105069
733	D.ª Eustaquia Plata García	Cáceres	5,50000	—	—	—	25	sep	1944	A13EC105070
734	D.ª Alegría Juliá Danés	Barcelona	5,50000	—	—	—	16	abr	1945	A13EC105071
735	D. Bonifacio Acosta Acosta	Tenerife	5,50000	—	—	—	14	may	1945	A13EC105072
736	D.ª María Francisca Vieira Hernández	Las Palmas.	5,50000	—	—	—	7	jul	1945	A13EC105073
737	D.ª Bernardina Llopis Roselló	Alicante	5,50000	—	—	—	30	sep	1946	A13EC105074
738	D. José Ribera Coll	Alicante	5,50000	—	—	—	28	ene	1947	A13EC105075
739	D.ª Ana R. Fernández Riesgo	Vizcaya	5,50000	—	—	—	14	abr	1947	A13EC105076
740	D.ª Josefa Sánchez Leira	La Coruña	5,50000	—	—	—	6	may	1947	A13EC105077
741	D.ª Pilar Rodríguez Tapia	Granada	5,50000	—	—	—	2	nov	1947	A13EC105078
742	D.ª Aurelia Gorgojo Chamorro	León	5,50000	—	—	—	27	mar	1948	A13EC105079
743	D.ª María Soledad Rosado Sánchez	Madrid	5,45454	—	—	—	30	mar	1945	A13EC105080
744	D.ª Inmaculada Briones Rodríguez	Madrid	5,45454	—	—	—	3	dic	1945	A13EC105081
745	D.ª María Mercedes Valero Reig	Valencia	5,45454	—	—	—	5	may	1947	A13EC105082
746	D.ª Brígida Alonso Vicente	La Coruña	5,42857	—	—	—	27	abr	1927	A13EC105083
747	D. Jaime Solana López de Ahumada	Huelva	5,42857	—	—	—	6	abr	1941	A13EC105084
748	D.ª María Carmen Sancho Antonio	Zaragoza	5,42857	—	—	—	1	jun	1945	A13EC105085
749	D. Enrique Navarro Andréu	Castellón	5,42857	—	—	—	14	sep	1945	A13EC105086
750	D. Francisco Antonio Moreno González	Sevilla	5,41666	—	—	—	17	jun	1945	A13EC105087
751	D. Antonio Flores Aceituno	Jaén	5,40000	—	2	4	15	may	1944	A13EC105088
752	D. Francisco Moreno López	Málaga	5,40000	—	—	—	14	dic	1942	A13EC105089
753	D.ª Josefa Moliné Castellnou	Tarragona	5,40000	—	—	—	4	jul	1944	A13EC105090
754	D.ª Isabel García Márquez	Huelva	5,40000	—	—	—	17	mar	1945	A13EC105091
755	D.ª María Carmen López Beleñguer	Huesca	5,40000	—	—	—	7	sep	1947	A13EC105092
756	D. José Luis Molinera Marugán	Madrid	5,37500	—	—	—	16	oct	1943	A13EC105093
757	D.ª María Luisa Hidalgo Estébanez	Santander	5,37500	—	—	—	25	ago	1946	A13EC105094
758	D. José Luis Alia del Rey	Toledo	5,33333	1	—	13	6	jun	1944	A13EC105095
759	D. José Luis Sánchez Pascual	Teruel	5,33333	—	7	25	15	mar	1946	A13EC105096
760	D.ª María Concepción Pons Lluch	Baleares	5,33333	—	—	—	22	ago	1931	A13EC105097
761	D.ª Elisa Barreiro García	Pontevedra	5,33333	—	—	—	24	nov	1937	A13EC105098
762	D. Baldomero Benito de Dios	Tarragona	5,33333	—	—	—	25	sep	1939	A13EC105099
763	D. José Domingo Villalba Rodríguez	Las Palmas.	5,33333	—	—	—	14	oct	1939	A13EC105100
764	D.ª Angeles Rivera López	Almería	5,33333	—	—	—	22	abr	1945	A13EC105101
765	D.ª María Jesús Rubio Ramos	Salamanca	5,33333	—	—	—	9	ago	1945	A13EC105102
766	D.ª Angelina Cases Andreu	Lérida	5,33333	—	—	—	28	mar	1946	A13EC105103
767	D. Manuel Martín Cano	Ciudad Real.	5,33333	—	—	—	7	oct	1947	A13EC105104
768	D.ª María del Pilar Carreira Ferreiro	Lugo	5,28571	—	—	—	25	may	1945	A13EC105105
769	D.ª María Luisa Bautista González	Ciudad Real.	5,28571	—	—	—	10	oct	1945	A13EC105106
770	D.ª María Adela González Baladrón	Madrid	5,27272	—	—	—	26	dic	1936	A13EC105107
771	D. Antonio López López	Granada	5,27272	—	—	—	20	jul	1943	A13EC105108
772	D.ª María del Carmen Menéndez Martínez.	Madrid	5,27272	—	—	—	16	oct	1948	A13EC105109
773	D. Francisco González Ramírez	Córdoba	5,25000	1	6	27	16	sep	1940	A13EC105110
774	D. Andrés López Candelas	Albacete	5,25000	—	—	—	30	nov	1940	A13EC105111
775	D. Florencio Ramos González	Valladolid	5,25000	—	—	—	13	jun	1943	A13EC105112
776	D.ª Adelaida del Cerro Alonso	Toledo	5,25000	—	—	—	27	dic	1945	A13EC105113
777	D.ª Trinidad Morente Casado	Sevilla	5,22222	—	—	—	7	ago	1945	A13EC105114
778	D. Miguel Bort Asensio	Valencia	5,22222	—	—	—	30	oct	1948	A13EC105115
779	D.ª Ramona Alvarez Pérez	Orense	5,20000	—	—	—	4	sep	1946	A13EC105116
780	D. Miguel Montero Gómez	Cáceres	5,18750	—	—	—	18	jul	1945	A13EC105117
781	D. Pedro González Vilaseca	Madrid	5,17647	—	—	—	15	ene	1942	A13EC105118
782	D. Carlos Eladio Lices Antolín	Zaragoza	5,16666	—	—	8	25	abr	1940	A13EC105119
783	D. Francisco Cañizares Sáez	Almería	5,16666	—	—	—	26	feb	1937	A13EC105120
784	D.ª Concepción García Cabaleiro	Santiago	5,14285	—	—	—	28	mar	1943	A13EC105121
785	D.ª Isidra Hernández Pérez	Salamanca	5,14285	—	—	—	1	may	1943	A13EC105122
786	D.ª Rosalinda Martínez Tineo	Guadalajara.	5,14285	—	—	—	6	nov	1944	A13EC105123
787	D.ª María del Carmen Muñoz Sánchez	Badajoz	5,14285	—	—	—	19	ago	1946	A13EC105124
788	D. Alfonso Cid Sabucedo	Orense	5,14285	—	—	—	23	mar	1947	A13EC105125
789	D.ª Carmen Gasque Gómez	Castellón	5,14285	—	—	—	17	sep	1947	A13EC105126
790	D.ª Juliana García Rodríguez	Cáceres	5,12500	—	—	—	26	dic	1939	A13EC105127
791	D. Eladio Castro González	León	5,12500	—	—	—	17	nov	1944	A13EC105128
792	D.ª María Luisa Palomo Fuentes	Segovia	5,12500	—	—	—	19	oct	1945	A13EC105129
793	D.ª María del Carmen Güena Meaza	Vizcaya	5,12500	—	—	—	23	ago	1946	A13EC105130
794	D. José Ignacio Corrales Muñoz	Cuenca	5,11111	—	—	—	4	may	1946	A13EC105131
795	D.ª María Soledad Coll Hernández	Murcia	5,10000	—	—	—	14	jun	1944	A13EC105132
796	D.ª María del Pilar Gil Alegría	Valencia	5,08333	—	—	—	9	dic	1944	A13EN105133
797	D. Julio Manuel Gil Pérez	Murcia	5,07692	—	—	—	1	ene	1946	A13EC105134
798	D. Juan Ignacio Sanz Grasa	Madrid	5,05882	—	—	—	22	nov	1934	A13EC105135
799	D. Francisco Casado Gonzalo	Soria	5,00000	—	—	—	11	may	1945	A13EC105136

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones A.	M.	D.	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
800	D. José Alfredo Asensio Mendoza	Melilla	5,00000	—	—	—	23	jul	1941	A13EC105137
801	D.ª Juliana Lucrecia Puerto Roncero	Jaén	5,00000	—	—	—	28	ene	1942	A13EC105138
802	D.ª Carmen Martínez Sarrión	Albacete	5,00000	—	—	—	25	may	1942	A13EC105139
803	D, Angel Jesús Hernando Benito	Oviedo	5,00000	—	—	—	1	mar	1943	A13EC105140
804	D.ª Mercedes Vila Mitjá	Gerona	5,00000	—	—	—	31	ago	1943	A13EC105141
805	D.ª Encarnación Escribano López	Melilla	5,00000	—	—	—	19	nov	1943	A13EC105142
806	D. Antonio Jarillo Falcón	Sevilla	5,00000	—	—	—	8	feb	1944	A13EC105143
807	D.ª María Jesús González Martínez	Pontevedra	5,00000	—	—	—	13	sep	1944	A13EC105144
808	D.ª María Esther Ruiz Rodríguez	Palencia	5,00000	—	—	—	14	sep	1944	A13EC105145
809	D.ª Pilar Florido Rivas	Málaga	5,00000	—	—	—	21	sep	1944	A13EC105146
810	D.ª Asunción Martínez Martínez	Granada	5,00000	—	—	—	22	abr	1945	A13EC105147
811	D.ª María Isabel Corchón Martínez	Madrid	5,00000	—	—	—	24	abr	1945	A13EC105148
812	D. José María de Castro Mena	Avila	5,00000	—	—	—	24	jul	1945	A13EC105149
813	D.ª María Cecilia Sánchez Rivero		5,00000	—	—	—	11	sep	1945	A13EC105150
814	D. José Antonio Pazos Villar	Santiago	5,00000	—	—	—	25	oct	1945	A13EC105151
815	D.ª María Luisa Asprón García	Oviedo	5,00000	—	—	—	30	dic	1945	A13EC105152
816	D.ª María Jesús Sáez de Urabain Ruiz de Gauna	Alava	5,00000	—	—	—	12	ene	1946	A13EC105153
817	D. Antonio Vellarino Alvaro	Badajoz	5,00000	—	—	—	16	ene	1946	A13EC105154
818	D. Ramón Carreras Rosinach	Lérida	5,00000	—	—	—	16	may	1946	A13EC105155
819	D.ª Gloria Isabel Galván Cruz	Las Palmas	5,00000	—	—	—	21	ago	1946	A13EC105156
820	D.ª María Dolores Herreros Cuenca	Córdoba	5,00000	—	—	—	31	ago	1946	A13EC105157
821	D. Juan Mateos Andrés	Barcelona	5,00000	—	—	—	3	ene	1947	A13EC105158
822	D.ª María del Carmen Recio del Alamo	Madrid	5,00000	—	—	—	28	ene	1947	A13EC105159
823	D. Rafael Escalante Vera	Ceuta	5,00000	—	—	—	16	mar	1947	A13EC105160
824	D.ª María del Carmen del Río Rey	Málaga	5,00000	—	—	—	20	jul	1947	A13EC105161
825	D.ª Beatriz García Buenache	Cuenca	5,00000	—	—	—	2	ago	1947	A13EC105162
826	D.ª María Francisca Rocher Part	Valencia	5,00000	—	—	—	4	abr	1948	A13EC105163
827	D. Eduardo de Castro Bravo	Valencia	4,94736	—	—	—	14	jun	1930	A13EC105164
828	D. Pedro Roca Alcántara	Jaén	4,90909	—	—	—	24	dic	1944	A13EC105165
829	D. Antonio María Fernández Becerril	Málaga	4,90909	—	—	—	11	may	1948	A13EC105166
830	D.ª María Rosa Pedret López	Barcelona	4,88888	—	—	—	5	sep	1945	A13EC105167
831	D.ª Marcela Trapiello González	León	4,88888	—	—	—	1	oct	1945	A13EC105168
832	D. Juan José Caballero Iglesias	Madrid	4,88888	—	—	—	4	dic	1946	A13EC105169
833	D.ª María Mena Redondo	Cáceres	4,88888	—	—	—	14	mar	1948	A13EN105170
834	D. Eusebio Cerrillo Valentín	Cáceres	4,88235	—	—	—	5	ene	1946	A13EC105171
835	D.ª Amparo Andrea Eliz Sánchez	Avila	4,87500	—	—	—	30	may	1947	A13EC105172
836	D.ª María Felicidad Ibáñez González	Valladolid	4,85714	—	—	—	3	jul	1946	A13EC105173
837	D.ª María del Rosario Casademón Solano	Navarra	4,85714	—	—	—	26	dic	1946	A13EC105174
838	D.ª María del Rosario Gavilán López	Zamora	4,85714	—	—	—	29	may	1947	A13EC105175
839	D. Blas Dueñas Cabrera	Córdoba	4,84615	—	—	—	10	jul	1944	A13EC105176
840	D. Francisco Jaramillo Cervilla	Granada	4,83333	—	—	19	10	abr	1946	A13EC105177
841	D.ª María Amparo Herrero Herrero	Madrid	4,83333	—	—	—	12	feb	1938	A13EC105178
842	D.ª María del Carmen Marín García	Madrid	4,83333	—	—	—	27	sep	1942	A13EC105179
843	D. Juan Vicente Martín	Salamanca	4,83333	—	—	—	10	dic	1942	A13EC105180
844	D. Alberto de la Fuente Gutiérrez	Vizcaya	4,83333	—	—	—	25	sep	1943	A13EC105181
845	D. Juan Antonio del Barrio Díaz	Segovia	4,83333	—	—	—	16	may	1946	A13EC105182
846	D.ª María del Pilar Novoa Loureiro	Orense	4,83333	—	—	—	18	sep	1946	A13EC105183
847	D.ª María Asunción Martínez Mata	Burgos	4,83333	—	—	—	24	ago	1947	A13EC105184
848	D. Antonio Villa Fernández	Ciudad Real.	4,80000	—	—	—	6	mar	1945	A13EC105185
849	D. Francisco Martinventas Martín	Toledo	4,80000	—	—	—	2	abr	1945	A13EC105186
850	D.ª Palmira Díaz Frías	Logroño	4,80000	—	—	—	28	ago	1945	A13EC105187
851	D. Luis Bruzos Pérez	Lugo	4,80000	—	—	—	3	feb	1947	A13EC105188
852	D. Antonio Martín Araque	Madrid	4,77777	—	—	—	10	may	1945	A13EC105189
853	D.ª María Luisa Salcines Crespo	Santander	4,77777	—	—	—	26	ene	1946	A13EC105190
854	D. Manuel Mingorance Ruiz	Huelva	4,75000	—	—	—	7	dic	1943	A13EC105191
855	D. Daniel Prades Badía	Castellón	4,75000	—	—	—	4	mar	1944	A13EC105192
856	D.ª Josefina Pardo López	Zaragoza	4,75000	—	—	—	21	mar	1945	A13EC105193
857	D.ª María del Socorro Benito Miñez	La Coruña	4,75000	—	—	—	22	oct	1945	A13EC105194
858	D.ª María Mercedes Digón Arizmendi	Guipúzcoa	4,75000	—	—	—	1	jun	1946	A13EC105195
859	D.ª María Montserrat García Cortés	Zaragoza	4,75000	—	—	—	9	ene	1948	A13EC105196
860	D.ª María Concepción Méndez Fandara	Orense	4,72727	—	—	—	8	abr	1947	A13EC105197
861	D. Diego Corbalán Jara	Murcia	4,71428	—	—	—	13	jun	1937	A13EC105198
862	D.ª Francisca Ferrer Serer	Alicante	4,71428	—	—	—	19	abr	1942	A13EC105199
863	D. Carlos Tomás Hernández Pérez	Tenerife	4,71428	—	—	—	12	abr	1943	A13EC105200
864	D.ª Pilar Enciso Borobio	Soria	4,71428	—	—	—	19	nov	1944	A13EC105201
865	D. José Luis Gómez de Villacedón Fernando.	Alicante	4,71428	—	—	—	29	jul	1945	A13EC105202
866	D. Luis Escartí Chaves	Valencia	4,70000	—	—	—	11	may	1943	A13EC105203
867	D.ª María Luisa García Xabrie	Sevilla	4,70000	—	—	—	6	ago	1948	A13EC105204
868	D.ª Ernestina Cerdán Díaz	Valencia	4,69230	—	—	—	10	nov	1947	A13EC105205
869	D. Enrique García González	Albacete	4,66666	2	5	18	31	jul	1943	A13EC105206
870	D. José María Monaj Visa	Huesca	4,66666	—	4	3	6	feb	1941	A13EC105207
871	D. Dimas Pérez Vega	La Coruña	4,66666	—	—	—	28	oct	1942	A13EC105208
872	D.ª María del Carmen Monmeneu Rocha	Toledo	4,66666	—	—	—	22	abr	1945	A13EC105209
873	D. Jaime Burdils Fuster	Baleares	4,66666	—	—	—	27	mar	1946	A13EC105210
874	D.ª María del Carmen Román Escolar	Burgos	4,66666	—	—	—	9	jul	1945	A13EC105211
875	D. Juan Moral Gago	Zamora	4,66666	—	—	—	5	feb	1947	A13EC105212
876	D. José María Ahumada Vázquez	Sevilla	4,64285	—	—	—	10	ago	1941	A13EC105213
877	D.ª Concepción Cánovas Cánovas	Murcia	4,63636	—	—	—	21	ene	1947	A13EC105214
878	D. Alfredo González de Juan	Madrid	4,63157	—	—	—	17	jul	1942	A13EC105215
879	D.ª María del Carmen Abellá González	Lugo	4,62500	—	—	—	11	may	1944	A13EC105216
880	D.ª Juana Córdoba Palacios	Ciudad Real.	4,62500	—	—	—	13	sep	1946	A13EC105217
881	D.ª María del Carmen Torres Cid	Madrid	4,61538	—	—	—	4	sep	1943	A13EC105218
882	D.ª María Isabel Alonso Mayoral	Madrid	4,61538	—	—	—	11	oct	1943	A13EC105219
883	D.ª María Carmen Sanchís Puig	Valencia	4,61538	—	—	—	13	jul	1946	A13EC105220
884	D. Rubén González Solana	Cáceres	4,61111	—	—	—	12	nov	1944	A13EC105221
885	D.ª Dolores Abascal Varela	Cádiz	4,60000	—	10	22	19	ago	1934	A13EC105222
886	D. José Julián Ruiz de la Fuente	Cuenca	4,60000	—	6	9	13	feb	1935	A13EC105223
887	D.ª Elisa Portela Sampedro	Lugo	4,60000	—	—	—	16	jun	1932	A13EC105224
888	D. Guillermo Yela Garralón	Guadalajara.	4,60000	—	—	—	8	jun	1942	A13EC105225

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones — A.	M.	D.	Fecha de nacimiento — D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
889	D. Cándido Eugui San Martín	Navarra	4,60000	—	—	—	31	may	1944	A13EC105226
890	D. Jesús Chacón Delgado	Cádiz	4,60000	—	—	—	18	oct	1945	A13EC105227
891	D.ª María Avelina Rosa Rodríguez	Tenerife	4,60000	—	—	—	14	mar	1946	A13EC105228
892	D. Antonio Valverde Ortega	Burgos	4,60000	—	—	—	9	jul	1946	A13EC105229
893	D. Luis Sánchez Ruiz	Las Palmas.	4,57142	—	—	—	1	jul	1940	A13EC105230
894	D.ª Julita Serra Masia	Lérida	4,57142	—	—	—	4	jun	1944	A13EC105231
895	D.ª María Gloria Cid y La Gasca	Almería	4,57142	—	—	—	29	oct	1945	A13EC105232
896	D. Isidro Alvarez Calzada	León	4,55555	4	6	26	27	jun	1926	A13EC105233
897	D.ª Isabel Suárez Terrón	Cáceres	4,55555	—	—	—	14	may	1937	A13EC105234
898	D.ª Rosa María Oxinalde Zaldívar	Vizcaya	4,55555	—	—	—	20	may	1943	A13EC105235
899	D.ª María Peña Eloísa Antoranz Onrubia	Segovia	4,55555	—	—	—	26	ago	1945	A13EC105236
900	D.ª Dolores Cabello Delgado	Córdoba	4,54545	—	—	—	19	abr	1934	A13EC105237
901	D. Enrique González Vázquez	Badajoz	4,54545	—	—	—	17	jul	1944	A13EC105238
902	D.ª María Luisa Martínez Marín	Jaén	4,54545	—	—	—	22	abr	1945	A13EC105239
903	D. José Martínez López	Madrid	4,52631	—	—	—	27	may	1945	A13EC105240
904	D.ª Amalia Manuela Méndez Vites	Santiago	4,50000	—	—	—	24	jul	1936	A13EC105241
905	D. Manuel Fernández Tarrazos	Orense	4,50000	—	—	—	21	jun	1942	A13EC105242
906	D. Antonio Jiménez Azcona	Córdoba	4,50000	—	—	—	15	feb	1944	A13EC105243
907	D.ª Casilda Fuentes Blázquez	Badajoz	4,50000	—	—	—	24	mar	1944	A13EC105244
908	D. Rafael Santos Estébanez Torices	Santander	4,50000	—	—	—	1	nov	1944	A13EC105245
909	D. José Santiago Miranda	Jaén	4,50000	—	—	—	16	nov	1944	A13EC105246
910	D.ª María Teresa Lahuerta Abril	Teruel	4,50000	—	—	—	29	ene	1945	A13EC105247
911	D.ª María del Carmen García Lozano	Tarragona	4,50000	—	—	—	9	jun	1945	A13EC105248
912	D.ª Marta Pérez Fernández	Oviedo	4,50000	—	—	—	18	jul	1945	A13EC105249
913	D.ª Lucinda Simón de la Fuente	León	4,50000	—	—	—	16	mar	1946	A13EC105250
914	D.ª Ana María Baragán Escribano	Guadalajara.	4,50000	—	—	—	25	may	1946	A13EC105251
915	D.ª Salomé Fortuño Beltrán	Castellón	4,50000	—	—	—	8	jun	1946	A13EC105252
916	D. Pedro Angelet Figa	Gerona	4,50000	—	—	—	21	dic	1946	A13EC105253
917	D.ª María Natividad Tor Torne	Barcelona	4,50000	—	—	—	25	dic	1946	A13EC105254
918	D.ª María Luisa Pulido Vázquez	Huelva	4,50000	—	—	—	16	feb	1947	A13EC105255
919	D.ª María del Carmen Martín Sánchez	Salamanca	4,50000	—	—	—	20	jun	1947	A13EC105256
920	D. Joaquín Marín Alarcón	Málaga	4,50000	—	—	—	28	nov	1947	A13EC105257
921	D.ª María Gloria Mata Rivas	Huesca	4,50000	—	—	—	15	sep	1948	A13EC105258
922	D. Luis Seró Dobón	Valencia	4,47619	—	—	—	10	nov	1947	A13EC105259
923	D. José Antonio Quijada Romero	Granada	4,46153	—	—	—	10	sep	1945	A13EC105260
924	D.ª María Teresa García Casado	Madrid	4,46153	—	—	—	20	jul	1946	A13EC105261
925	D.ª Valentina Nafria Nafia	Madrid	4,46153	—	—	—	28	jul	1947	A13EC105262
926	D. José Zapater Zapater	Barcelona	4,44444	—	6	—	24	mar	1939	A13EC105263
927	D.ª Magdalena Díaz Carballo	Málaga	4,44444	—	—	—	29	dic	1944	A13EC105264
928	D. Roberto López del Corral Santamaría	Avila	4,44444	—	—	—	2	feb	1946	A13EC105265
929	D. Diego Navarro Pérez	Almería	4,42857	—	—	—	21	ago	1945	A13EC105266
930	D. Jesús Hernández Giménez	Zaragoza	4,42857	—	—	—	11	ene	1946	A13EC105267
931	D.ª María Gracia Fernández Gómez	Vizcaya	4,40000	—	—	—	30	abr	1924	A13EC105268
932	D. Amable Alonso Hernández Villar	Madrid	4,40000	—	—	—	1	may	1937	A13EC105269
933	D. Juan José Morquecho Cantera	Alava	4,40000	—	—	—	2	mar	1944	A13EC105270
934	D.ª Trinidad Fuster Conde	Barcelona	4,40000	—	—	—	5	sep	1945	A13EC105271
935	D. Agustín Colls Castillo	Murcia	4,40000	—	—	—	20	abr	1946	A13EC105272
936	D.ª Dolores Julia Rodríguez Calvo	La Coruña	4,40000	—	—	—	19	jun	1946	A13EC105273
937	D.ª Manuela Francisca Suero Castro	Cáceres	4,40000	—	—	—	10	mar	1947	A13EC105274
938	D.ª María Azucena Fernández Martínez	León	4,40000	—	—	—	16	mar	1947	A13EC105275
939	D. Juan Antonio Pillado Silvoso	Pontevedra	4,40000	—	—	—	8	jun	1948	A13EC105276
940	D.ª María del Pilar Núñez García	Palencia	4,37500	—	—	—	3	jun	1944	A13EC105277
941	D.ª María Antonia Fernández Ochoa	Oviedo	4,37500	—	—	—	15	mar	1945	A13EC105278
942	D.ª Asunción Navalón Matea	Albacete	4,37500	—	—	—	14	jul	1946	A13EC105279
943	D.ª María de los Angeles Muñoz López	Cuenca	4,37500	—	—	—	20	nov	1946	A13EC105280
944	D. Jesús Santa Jabato	Cáceres	4,36842	—	—	—	5	jun	1945	A13EC105281
945	D. Santiago Escalera García Cuerva	Toledo	4,36363	—	—	—	23	ago	1945	A13EC105282
946	D. Julián Simón González	Ciudad Real.	4,36363	—	—	—	16	abr	1946	A13EC105283
947	D.ª María Cristina Fajarnes Dols	Valencia	4,35714	—	—	—	20	dic	1942	A13EC105284
948	D. José Miguel Jiménez Alfaro	Logroño	4,33333	—	—	—	26	sep	1945	A13EC105285
949	D.ª María del Carmen Fernández Verda	Avila	4,33333	—	—	—	29	sep	1946	A13EC105286
950	D.ª María del Carmen Diz González	Orense	4,33333	—	—	—	16	ene	1947	A13EC105287
951	D. Francisco Miguel Tallón Moreno	Sevilla	4,33333	—	—	—	12	ene	1948	A13EC105288
952	D. Jesús Santa Bárbara de Sicilia	Madrid	4,30000	—	—	—	20	ene	1944	A13EC105289
953	D.ª Alicia García López	Santander	4,30000	—	—	—	26	feb	1947	A13EC105290
954	D.ª María Desamparados Todo Miñana	Valencia	4,28571	—	7	5	14	jun	1943	A13EC105291
955	D.ª Rosario Bascuñana Royo	Madrid	4,28571	—	—	—	24	oct	1943	A13EC105292
956	D.ª María Teresa Plasencia Cruz	Las Palmas.	4,28571	—	—	—	1	dic	1943	A13EC105293
957	D.ª María del Pilar Castelo Castro	Pontevedra	4,28571	—	—	—	22	jun	1944	A13EC105294
958	D.ª María del Carmen Zamora Ferrer	Alava	4,28571	—	—	—	20	mar	1947	A13EC105295
959	D.ª María del Carmen Puche Mínguez	Madrid	4,28571	—	—	—	24	jun	1948	A13EC105296
960	D.ª Rosario María Dallarés Angulo	Sevilla	4,27272	—	—	—	27	dic	1942	A13EC105297
961	D. José Víctor Folguera Almiñana	Valencia	4,27272	—	—	—	9	jun	1946	A13EC105298
962	D.ª María Pilar Baixeras Fernández	Navarra	4,25000	—	—	—	4	abr	1930	A13EC105299
963	D.ª Ramira Rodríguez Robles	Valladolid	4,25000	—	—	—	29	jun	1938	A13EC105300
964	D. Javier Otaduy Montoya	Guipúzcoa	4,25000	—	—	—	17	nov	1941	A13EC105301
965	D.ª Luz Margarita Morán Ganzo	Valladolid	4,25000	—	—	—	8	feb	1944	A13EC105302
966	D. Jesús Bartolomé León	Palencia	4,25000	—	—	—	29	mar	1945	A13EC105303
967	D.ª María del Carmen García Martín	Zamora	4,25000	—	—	—	16	jun	1945	A13EC105304
968	D.ª Salvadora Llamas Alarcos	Murcia	4,25000	—	—	—	15	may	1946	A13EC105305
969	D. Antonio Ramírez Borrero	Huelva	4,22222	—	—	—	22	sep	1944	A13EC105306
970	D.ª María Cristina Naveira Abeigón	La Coruña	4,22222	—	—	—	16	ago	1945	A13EC105307
971	D.ª Tomasa González Marco	Zaragoza	4,22222	—	—	—	15	ene	1947	A13EC105308
972	D. Federico Matéu Isierto	Castellón	4,22222	—	—	—	23	may	1947	A13EC105309
973	D. Gonzalo Javier Martínez Simarro	Albacete	4,20000	—	2	16	30	dic	1945	A13EC105310
974	D.ª Odette Núñez Sánchez	Toledo	4,20000	—	—	—	14	abr	1922	A13EC105311
975	D. Juan Rodríguez Portero	Córdoba	4,20000	—	—	—	11	ago	1939	A13EC105312
976	D. Luis Clavero Bajón	Valladolid	4,20000	—	—	—	6	abr	1948	A13EC105313
977	D. Isidoro Escudero y Rodríguez	Madrid	4,19047	—	—	—	25	jun	1942	A13EC105314
978	D. Isaías Cejalvo Esteban	Cuenca	4,18181	—	—	—	9	ene	1945	A13EC105315
979	D.ª María Lourdes López Toro	Córdoba	4,16666	—	—	—	21	ene	1940	A13EC105316

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones — A.	M.	D.	Fecha de nacimiento — D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
980	D. Marcelino García Alvarez	Oviedo	4,16666	—	—	—	12	ago	1944	A13EC105317
981	D.ª María Matilde Linares Fernández	Granada	4,16666	—	—	—	6	ene	1945	A13EC105318
982	D. Diego Soto Valadés	Badajoz	4,16666	—	—	—	11	abr	1945	A13EC105319
983	D.ª Pilar Sancho Espigulé	Gerona	4,16666	—	—	—	12	may	1946	A13EC105320
984	D.ª Francisca Yuste Moreno	Jaén	4,16666	—	—	—	12	may	1946	A13EC105321
985	D. José García Carregalo	Málaga	4,15384	—	—	—	20	jun	1947	A13EC105322
986	D. Juan Gualberto Gutiérrez Toledano	Jaén	4,15384	—	—	—	12	nov	1947	A13EC105323
987	D. Adolfo López Simón	Cáceres	4,15000	—	—	—	18	ene	1943	A13EC105324
988	D. Miguel Málaga Trigo	Salamanca	4,14285	—	7	—	19	jul	1946	A13EC105325
989	D.ª María Luisa Rodríguez Méndez	Orense	4,14285	—	—	—	7	jul	1937	A13EC105326
990	D. Fernando Pérez Fernández	Vizcaya	4,14285	—	—	—	30	may	1938	A13EC105327
991	D. Valeriano Nieto Alonso	Segovia	4,14285	—	—	—	14	abr	1944	A13EC105328
992	D.ª María Teresa Maqueda Alonso	Madrid	4,14285	—	—	—	11	nov	1944	A13EC105329
993	D.ª María de la Concepción Frutos Marbaiza.	Madrid	4,14285	—	—	—	8	ago	1946	A13EC105330
994	D. José Jiménez Plaza	Granada	4,14285	—	—	—	28	ago	1946	A13EC105331
995	D.ª María del Carmen Llorente del Hoyo	Burgos	4,14285	—	—	—	30	nov	1946	A13EC105332
996	D. Miguel López Torres	Tenerife	4,12500	2	—	—	12	ago	1945	A13EC105333
997	D. Vicente Torréns Poquet	Alicante	4,12500	—	—	—	7	nov	1941	A13EC105334
998	D. Alfonso Romera Abad	Murcia	4,12500	—	—	—	17	jul	1946	A13EC105335
999	D.ª María Desamparados González Caturia.	Alicante	4,12500	—	—	—	11	oct	1947	A13EC105336
1.000	D.ª Trinidad Crespo Martín	Soria	4,12500	—	—	—	10	dic	1947	A13EC105337
1.001	D.ª María Jesús Martínez Gómez	Lugo	4,11111	—	—	—	28	mar	1944	A13EC105338
1.002	D.ª Ludivina Heredia Rodríguez	Ciudad Real.	4,11111	—	—	—	16	may	1944	A13EC105339
1.003	D. José Manuel García González	León	4,10000	—	—	—	22	may	1938	A13EC105340
1.004	D.ª María del Carmen Fernández Capdevila.	Cáceres	4,10000	—	—	—	8	mar	1944	A13EC105341
1.005	D.ª María Encanto Panera Martínez	Vizcaya	4,10000	—	—	—	18	ago	1944	A13EC105342
1.006	D.ª María del Pilar Cano García	Segovia	4,10000	—	—	—	13	feb	1945	A13EC105343
1.007	D. José Vilda de Juan	Madrid	4,09523	—	—	—	14	ene	1937	A13EC105344
1.008	D. José Badía Ortiz	Valencia	4,08695	—	—	—	3	feb	1948	A13EC105345
1.009	D.ª Mercedes Batlle Matabosch	Valencia	4,06666	—	—	—	14	mar	1917	A13EC105346
1.010	D. Enrique López Ruiz	Sevilla	4,06250	—	—	—	22	dic	1943	A13EC105347
1.011	D. Manuel Tabarco Hernández	Avila	4,00000	—	5	15	5	mar	1943	A13EC105348
1.012	D.ª Catalina Cabrer y Mas	Baleares	4,00000	—	—	—	15	nov	1911	A13EC105349
1.013	D.ª Francisca Guerrero Millán	Málaga	4,00000	—	—	—	27	ago	1931	A13EC105350
1.014	D. Laurentino Fidalgo Crespo	Madrid	4,00000	—	—	—	8	ene	1934	A13EC105351
1.015	D. Fermín González Boyer	Ciudad Real.	4,00000	—	—	—	4	ene	1936	A13EC105352
1.016	D.ª Remedios Bonilla Ponce	Madrid	4,00000	—	—	—	11	sep	1938	A13EC105353
1.017	D. Tomás Collado Maicas	Teruel	4,00000	—	—	—	31	ene	1941	A13EC105354
1.018	D.ª Agueda Pérez Albert	Madrid	4,00000	—	—	—	19	feb	1941	A13EC105355
1.019	D. Francisco Martínez Gutiérrez	Las Palmas.	4,00000	—	—	—	20	ago	1941	A13EC105356
1.020	D. José Santamaría Gómez	Toledo	4,00000	—	—	—	13	sep	1942	A13EC105357
1.021	D.ª Gloria Vázquez Aguilera	Toledo	4,00000	—	—	—	23	oct	1942	A13EC105358
1.022	D.ª María del Rosario Salvatierra Baeza	Badajoz	4,00000	—	—	—	12	dic	1942	A13EC105359
1.023	D.ª María Antonia Ferreras Estrada	León	4,00000	—	—	—	6	abr	1944	A13EC105360
1.024	D. Felipe Gago Gago	Zamora	4,00000	—	—	—	14	oct	1944	A13EC105361
1.025	D.ª María Jesús Vicente Castaño	Salamanca	4,00000	—	—	—	2	ene	1945	A13EC105362
1.026	D. Aurelio Rodríguez Puerta	Barcelona	4,00000	—	—	—	18	ene	1945	A13EC105363
1.027	D.ª María del Pilar Vercher Gil	Castellón	4,00000	—	—	—	19	ene	1945	A13EC105364
1.028	D.ª María Dolores Maura Pascuet	Barcelona	4,00000	—	—	—	26	feb	1945	A13EC105365
1.029	D.ª Ana del Carmen Ribera Rey	Valencia	4,00000	—	—	—	6	abr	1945	A13EC105366
1.030	D.ª María Antonia Trejo Galán	Cáceres	4,00000	—	—	—	27	abr	1945	A13EC105367
1.031	D.ª María del Mar Contreras Aparicio	Almería	4,00000	—	—	—	12	sep	1945	A13EC105368
1.032	D.ª María del Carmen Fuentes Ges	Lérida	4,00000	—	—	—	6	oct	1945	A13EC105369
1.033	D.ª Carmen Jesús Martínez García	Ceuta	4,00000	—	—	—	23	oct	1945	A13EC105370
1.034	D.ª Marina Eugenia Baña Mouzo	Santiago	4,00000	—	—	—	5	dic	1945	A13EC105371
1.035	D.ª Emilia Clapes Cons	Pontevedra	4,00000	—	—	—	17	jun	1946	A13EC105372
1.036	D. José Luis Las Heras García	Soria	4,00000	—	—	—	1	jul	1946	A13EC105373
1.037	D. Ramón Oural Oural	Lugo	4,00000	—	—	—	28	oct	1946	A13EC105374
1.038	D. Antonio Senra Díaz	Orense	4,00000	—	—	—	11	nov	1946	A13EC105375
1.039	D.ª Francisca Josefa Martínez Guijarro	Guadalajara.	4,00000	—	—	—	3	dic	1946	A13EC105376
1.040	D.ª Remedios Vila Pons	Alicante	4,00000	—	—	—	6	dic	1946	A13EC105377
1.041	D. José Daniel Subirats Subirats	Tarragona	4,00000	—	—	—	2	abr	1947	A13EC105378
1.042	D.ª Gala María de la Asunción Nájera	Logroño	4,00000	—	—	—	17	jun	1947	A13EC105379
1.043	D.ª Matilde González Rangel	Badajoz	4,00000	—	—	—	30	dic	1947	A13EC105380
1.044	D.ª María Luisa Sasasnovas Salvador	Orense	4,00000	—	—	—	7	feb	1948	A13EC105381
1.045	D.ª María Esther Ibarra Rico	Salamanca	4,00000	—	—	—	25	feb	1948	A13EC105382
1.046	D.ª María Elena Torres Guerrero	Murcia	4,00000	—	—	—	1	ago	1948	A13EC105383
1.047	D. Antonio Pampiu Suárez	La Coruña	4,00000	—	—	—	6	sep	1948	A13EC105384
1.048	D. Tomás Fresneda Mola	Cáceres	3,95238	—	—	—	7	mar	1946	A13EC105385
1.049	D. Julio García Bruna	Córdoba	3,93750	—	—	—	10	oct	1946	A13EC105386
1.050	D.ª Carmen Hernández Pérez	Murcia	3,92307	—	—	—	28	oct	1927	A13EC105387
1.051	D. Antonio Bosch Aguado	Valencia	3,91666	—	—	—	24	ene	1945	A13EC105388
1.052	D.ª María del Pilar García Fernández	Sevilla	3,91666	—	—	—	5	abr	1945	A13EC105389
1.053	D.ª María del Pilar López Ruiz	Santander	3,90909	—	—	—	18	mar	1946	A13EC105390
1.054	D. Manuel Morales del Moral	Madrid	3,90909	—	—	—	2	dic	1946	A13EC105391
1.055	D.ª Teresa Delia García López	Avila	3,90000	—	—	—	30	oct	1947	A13EC105392
1.056	D.ª María Asunción Martínez Sáez	Cuenca	3,88888	—	—	—	16	ago	1945	A13EC105393
1.057	D.ª Ana María Alonso Gutiérrez	Oviedo	3,88888	—	—	—	21	feb	1946	A13EC105394
1.058	D.ª María de los Angeles Pérez Plaza	Palencia	3,88888	—	—	—	2	nov	1946	A13EC105395
1.059	D.ª Teresa Gálvez Jiménez	Albacete	3,88888	—	—	—	19	jul	1948	A13EC105396
1.060	D. Salvador Ruiz Mateos	Murcia	3,88235	—	—	—	15	jul	1943	A13EC105397
1.061	D. Francisco Soler Ayala	Almería	3,87500	—	—	—	15	feb	1947	A13EC105398
1.062	D. José María Navasa Narvión	Zaragoza	3,87500	—	—	—	22	abr	1947	A13EC105399
1.063	D. Vicente Granados Palomares	Granada	3,86666	—	—	—	19	dic	1943	A13EC105400
1.064	D.ª Rosa María González Alonso	Madrid	3,86666	—	—	—	7	ago	1945	A13EC105401
1.065	D.ª María Asunción Luengo Clemente	Madrid	3,86666	—	—	—	25	oct	1945	A13EC105402
1.066	D. Ramón Carpena Gómez	Jaén	3,85714	—	—	—	10	mar	1941	A13EC105403
1.067	D. Manuel Ruiz Jurado	Málaga	3,85714	—	—	—	13	feb	1943	A13EC105404
1.068	D.ª María del Carmen Catalá Mila	Tarragona	3,85714	—	—	—	4	jun	1943	A13EC105405
1.069	D.ª Carmen Clavería Salcedo	Huesca	3,85714	—	—	—	21	ene	1945	A13EC105406
1.070	D.ª María Josefa Dávila Sousa	Huelva	3,85714	—	—	—	16	abr	1946	A13EC105407

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones — A.	M.	D.	Fecha de nacimiento — D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
1.071	D. Juan Manuel García Vidal	Badajoz	3,84615	—	5	1	17	jun	1946	A13EC105408
1.072	D.ª Gloria García Moreno	Granada	3,84615	—	—	—	4	ago	1936	A13EC105409
1.073	D.ª Matilde Hidalgo Gallardo	Jaén	3,84615	—	—	—	3	sep	1940	A13EC105410
1.074	D.ª María Josefa Gento González	Córdoba	3,84615	—	—	—	31	mar	1941	A13EC105411
1.075	D. Jesús Millán Rodrigo	Cádiz	3,83333	—	—	—	19	feb	1943	A13EC105412
1.076	D. Julio Pérez Cuartero	Cuenca	3,83333	—	—	—	10	ago	1943	A13EC105413
1.077	D. Bienvenido Angel Llorente Lozano	Guadalajara	3,83333	—	—	—	22	mar	1944	A13EC105414
1.078	D. Antonio Angulo de Miguel	Burgos	3,83333	—	—	—	4	may	1944	A13EC105415
1.079	D.ª María Nieves Pérez Reyes	Tenerife	3,83333	—	—	—	19	feb	1946	A13EC105416
1.080	D. José María Alcalde Pascual	Navarra	3,83333	—	—	—	11	may	1947	A13EC105417
1.081	D.ª María Isabel Alvarez Ossorio	Cádiz	3,83333	—	—	—	23	may	1947	A13EC105418
1.082	D.ª María Luz Tellado López	Lugo	3,83333	—	—	—	1	sep	1947	A13EC105419
1.083	D. Saturnino Iglesias Parra	Madrid	3,82608	—	—	—	18	mar	1941	A13EC105420
1.084	D. Fernando López Sánchez	Sevilla	3,82352	—	—	—	5	abr	1944	A13EC105421
1.085	D. Angel Rodríguez Guerrero	Albacete	3,81818	—	—	—	12	may	1934	A13EC105422
1.086	D.ª María Luisa Castro Rosa	Toledo	3,81818	—	—	—	4	may	1946	A13EC105423
1.087	D.ª María Mercedes Colomer Sendra	Valencia	3,81250	—	—	—	24	sep	1944	A13EC105424
1.088	D.ª María Concepción Iglesias Otero	La Coruña	3,80000	—	—	—	17	nov	1941	A13EC105425
1.089	D.ª María Rosario Gutiérrez Estella	Zaragoza	3,80000	—	—	—	2	oct	1943	A13EC105426
1.090	D. Manuel Vélez Vázquez	Huelva	3,80000	—	—	—	11	dic	1944	A13EC105427
1.091	D.ª Bernarda Josefa Echeverría Guercenea	Guipúzcoa	3,80000	—	—	—	17	feb	1947	A13EC105428
1.092	D. Rafael Doménech Company	Castellón	3,80000	—	—	—	26	abr	1947	A13EC105429
1.093	D.ª Alicia Orera Lezcano	Zaragoza	3,80000	—	—	—	28	sep	1947	A13EC105430
1.094	D.ª María de los Angeles Domínguez Garrido	Valladolid	3,77777	—	—	—	9	mar	1946	A13EC105431
1.095	D.ª Magdalena de la Cruz Casado de Mena	Zamora	3,77777	—	—	—	3	may	1946	A13EC105432
1.096	D. José Antonio Mateos Mateos	Cáceres	3,77272	—	—	—	27	ene	1944	A13EC105433
1.097	D. Isidoro Muñoz Rodríguez	Valencia	3,76000	—	—	—	22	oct	1945	A13EC105434
1.098	D.ª María Beatriz Riestra Peinador	Pontevedra	3,75000	—	3	—	25	oct	1924	A13EC105435
1.099	D.ª María del Carmen Sainz Hernández	Madrid	3,75000	—	—	—	26	abr	1937	A13EC105436
1.100	D.ª Concepción Vidal Bas	Valencia	3,75000	—	—	—	29	ene	1939	A13EC105437
1.101	D. Juan Antonio Antúnez Vegas	Ceuta	3,75000	—	—	—	16	jun	1941	A13EC105438
1.102	D.ª Ana María Perdomo Fernández	Las Palmas	3,75000	—	—	—	26	dic	1943	A13EC105439
1.103	D.ª María de los Angeles Villamil González	Avila	3,75000	—	—	—	26	jun	1944	A13EC105440
1.104	D. José Manuel Bobi García	Lérida	3,75000	—	—	—	2	ago	1944	A13EC105441
1.105	D.ª Trinidad Presa Martínez	Alava	3,75000	—	—	—	1	dic	1945	A13EC105442
1.106	D.ª María del Pilar Arenillas Melendo	Madrid	3,75000	—	—	—	4	jul	1946	A13EC105443
1.107	D. Diego Rodríguez Conejero	Madrid	3,73913	—	—	—	7	ago	1928	A13EC105444
1.108	D.ª María Margarita Ginés Domínguez	Cáceres	3,73737	1	—	12	28	ago	1944	A13EC105445
1.109	D. Julio Fernández Franco	Leon	3,72727	—	—	—	22	mar	1938	A13EC105446
1.110	D.ª María del Carmen Ovejas Arellano	Vizcaya	3,72727	—	—	—	25	jun	1944	A13EC105447
1.111	D.ª María del Pilar Molinero Guillén	Segovia	3,72727	—	—	—	19	feb	1946	A13EC105448
1.112	D.ª María Consuelo Morenza Mazaira	Orense	3,71428	—	—	—	22	oct	1945	A13EC105449
1.113	D. Ernesto Sánchez Moreno	Córdoba	3,70588	—	—	—	14	nov	1946	A13EC105450
1.114	D.ª María Magdalena García Guerrero	Ciudad Real	3,70000	—	—	—	22	jul	1944	A13EC105451
1.115	D.ª María del Carmen Cedrón López	Lugo	3,70000	—	—	—	21	nov	1944	A13EC105452
1.116	D.ª María Jesús Tabar Onega	Navarra	3,70000	—	—	—	22	dic	1947	A13EC105453
1.117	D. Enrique Gómez Benito	Toledo	3,69230	—	—	—	9	may	1945	A13EC105454
1.118	D. Antonio Gil Mascaraque	Ciudad Real	3,69230	—	—	—	24	feb	1947	A13EC105455
1.119	D. Emiliano Alfredo Goñi Martín	Tenerife	3,66666	—	6	3	24	oct	1944	A13EC105456
1.120	D.ª Josefa Paredes Paz	La Coruña	3,66666	—	—	—	20	abr	1938	A13EC105457
1.121	D. Juan José Alonso Rodríguez	Madrid	3,66666	—	—	—	30	sep	1942	A13EC105458
1.122	D.ª Carmen Sola Mateos	Granada	3,66666	—	—	—	16	ene	1943	A13EC105459
1.123	D. José Miguel Torrecilla Martínez de Marigorta	Alava	3,66666	—	—	—	6	sep	1943	A13EC105460
1.124	D.ª Aurora Arrola Elguezábal	Vizcaya	3,66666	—	—	—	14	feb	1944	A13EC105461
1.125	D.ª María del Carmen Llorente Sanz	Barcelona	3,66666	—	—	—	14	mar	1944	A13EC105462
1.126	D. Pedro Martínez López	Murcia	3,66666	—	—	—	19	dic	1944	A13EC105463
1.127	D.ª Dionisia Pacheco Carrasco	Cáceres	3,66666	—	—	—	23	sep	1945	A13EC105464
1.128	D. Vicente Ferrer Such	Alicante	3,66666	—	—	—	31	may	1946	A13EC105465
1.129	D.ª María Luisa Terrel González	Soria	3,66666	—	—	—	5	sep	1946	A13EC105466
1.130	D.ª María Inmaculada Lloret Avila	Alicante	3,66666	—	—	—	10	dic	1946	A13EC105467
1.131	D.ª Julia Yepes Guisado	Córdoba	3,66666	—	—	—	28	abr	1947	A13EC105468
1.132	D. Generoso Muiñoz Reboredo	Pontevedra	3,66666	—	—	—	12	sep	1947	A13EC105469
1.133	D.ª María del Carmen Escudero Rodríguez	León	3,66666	—	—	—	24	oct	1947	A13EC105470
1.134	D.ª María Gregoria García Romero	Murcia	3,64285	—	—	—	19	jul	1946	A13EC105471
1.135	D. José María Arroyo Arroyo	Barcelona	3,63636	—	—	—	12	abr	1924	A13EC105472
1.136	D. Germán Carrera Díaz	Avila	3,63636	—	—	—	21	feb	1944	A13EC105473
1.137	D.ª Magdalena Jiménez Ruiz	Málaga	3,63636	—	—	—	20	oct	1945	A13EC105474
1.138	D. José Luis Molino Ibáñez	Granada	3,62500	—	—	—	14	mar	1943	A13EC105475
1.139	D.ª Digna Rodríguez Grande	Orense	3,62500	—	2	—	26	may	1940	A13EC105476
1.140	D.ª Florencia Herráez Lozano	Madrid	3,62500	—	—	—	10	may	1921	A13EC105477
1.141	D. Tomás Sastre Calle	Segovia	3,62500	—	—	—	21	dic	1940	A13EC105478
1.142	D.ª María Concepción Conde Monsálvez	Burgos	3,62500	—	—	—	5	ene	1941	A13EC105479
1.143	D. Antonio Martín López	Vizcaya	3,62500	—	—	—	25	jul	1942	A13EC105480
1.144	D. Julio Mateos Hernández	Salamanca	3,62500	—	—	—	20	ene	1945	A13EC105481
1.145	D.ª María Dolores Pozo Quirós	Sevilla	3,61538	—	—	—	6	feb	1945	A13EC105482
1.146	D. Emiliano Martínez Sanz	Valencia	3,61538	—	—	—	2	nov	1945	A13EC105483
1.147	D. Juan J. Vera Guijarro	Sevilla	3,61111	—	—	—	2	mar	1943	A13EC105484
1.148	D. José Miguel Barroso	Cáceres	3,60868	—	—	—	14	feb	1943	A13EC105485
1.149	D.ª Enriqueta Monsuriu Tárrago	Castellón	3,60000	—	7	14	9	mar	1940	A13EC105486
1.150	D. Pedro Navas Alcaide	Jaén	3,60000	—	—	—	15	jun	1929	A13EC105487
1.151	D.ª Josefina Egido Baltanás	Guadalajara	3,60000	—	—	—	1	jun	1944	A13EC105488
1.152	D.ª María Vicenta Blasco Aznar	Badajoz	3,60000	—	—	—	4	ago	1944	A13EC105489
1.153	D. José Alejandro Lucas San Jorge	Santander	3,60000	—	—	—	11	oct	1944	A13EC105490
1.154	D.ª María del Pilar Suárez García	Oviedo	3,60000	—	—	—	7	ene	1945	A13EC105491
1.155	D. José Antonio Tarrío Fernández	Orense	3,60000	—	—	—	5	jun	1945	A13EC105492
1.156	D.ª María Carrodeguas Cobelo	Santiago	3,60000	—	—	—	5	dic	1945	A13EC105493
1.157	D. Miguel Gutiérrez Sánchez	Málaga	3,60000	—	—	—	20	ene	1946	A13EC105494
1.158	D.ª Isidora Felisa Sanagustín Agustín	Barcelona	3,60000	—	—	—	4	abr	1946	A13EC105495
1.159	D.ª Agustina Sánchez Ramos	Salamanca	3,60000	—	—	—	28	nov	1946	A13EC105496
1.160	D.ª María Isabel Monsálvez López	León	3,60000	—	—	—	2	oct	1947	A13EC105497

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones A.	M.	D.	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
1.161	D. José María Soler Prats	Gerona	3,60000	—	—	—	28	feb	1948	A13EC105498
1.162	D.ª Francisca Luna Cantín	Teruel	3,60000	—	—	—	10	mar	1948	A13EC105499
1.163	D.ª María Teresa Climent Catalá	Valencia	3,58823	—	—	—	8	may	1945	A13EC105500
1.164	D. José Carlos Rajo Valcárcel	Madrid	3,58333	—	—	—	13	nov	1943	A13EC105501
1.165	D.ª María Luisa Ruiz Otí	Santander	3,58333	—	—	—	9	abr	1946	A13EC105502
1.166	D.ª María Teresa Lopera Losana	Granada	3,57142	—	—	—	30	nov	1929	A13EC105503
1.167	D.ª Alberta Bahí Masó	Gerona	3,57142	—	—	—	14	jun	1935	A13EC105504
1.168	D. Oscar Antuña Suárez	Oviedo	3,57142	—	—	—	17	jul	1941	A13EC105505
1.169	D.ª María Isabel García de la Torre	Jaén	3,57142	—	—	—	13	feb	1945	A13EC105506
1.170	D.ª Matilde Cabello de Alba	Córdoba	3,57142	—	—	—	20	mar	1946	A13EC105507
1.171	D. Emeterio López López	Badajoz	3,57142	—	—	—	3	oct	1946	A13EC105508
1.172	D. Juan Manuel Menguiano Fleitas	Las Palmas	3,55555	—	—	—	4	dic	1942	A13EC105509
1.173	D.ª María del Mar Cuadra Santaolalla	Almería	3,55555	—	—	—	8	may	1947	A13EC105510
1.174	D.ª Margarita Payro Cudos	Lérida	3,55555	—	—	—	20	dic	1947	A13EC105511
1.175	D.ª Teresa de Jesús Cano Chozas	Avila	3,54545	—	—	—	3	mar	1940	A13EC105512
1.176	D. Francisco Piqueras Martínez	Cuenca	3,53846	—	—	—	5	feb	1946	A13EC105513
1.177	D.ª Felicidad Esaus Reta	Madrid	3,52941	—	—	—	23	nov	1930	A13EC105514
1.178	D.ª María Fernanda Rebollar Sánchez de Moya	Madrid	3,52941	—	—	—	21	oct	1941	A13EC105515
1.179	D.ª Pilar Montoro Tarazona	Valencia	3,52941	—	—	—	9	nov	1946	A13EC105516
1.180	D. Isidoro Flores López	Madrid	3,52000	—	—	—	30	jul	1946	A13EC105517
1.181	D. León Roberto Fernández Cuadrado	Zamora	3,50000	—	1	—	19	abr	1942	A13EC105518
1.182	D.ª María de los Angeles Ortiz Alberdí	Burgos	3,50000	—	—	—	17	nov	1927	A13EC105519
1.183	D. Prudencio Salado Cuadrado	Valladolid	3,50000	—	—	—	31	mar	1940	A13EC105520
1.184	D. Vicente García Pastor	Baleares	3,50000	—	—	—	9	ago	1941	A13EC105521
1.185	D. Antonio Martín Pardo Navas	Huesca	3,50000	—	—	—	1	jul	1942	A13EC105522
1.186	D.ª Laura Otero Rodríguez	Toledo	3,50000	—	—	—	27	sep	1942	A13EC105523
1.187	D.ª María Teresa Alfaro Llisteni	Albacete	3,50000	—	—	—	26	dic	1942	A13EC105524
1.188	D. Antonio Delicado López	Albacete	3,50000	—	—	—	21	oct	1944	A13EC105525
1.189	D. Francisco Sendín Benito	La Coruña	3,50000	—	—	—	1	jul	1945	A13EC105526
1.190	D.ª Marina Vázquez Pascual	Sevilla	3,50000	—	—	—	12	jul	1945	A13EC105527
1.191	D.ª Dulce María Domínguez Sousa	Oviedo	3,50000	—	—	—	10	ago	1945	A13EC105528
1.192	D. Baldomero Alcaide Pérez	Córdoba	3,50000	—	—	—	17	ago	1945	A13EC105529
1.193	D.ª María Jesús Triguero Pérez	Palencia	3,50000	—	—	—	22	dic	1947	A13EC105530
1.194	D.ª Milagros Sánchez de la Blanca Camacho	Ciudad Real	3,50000	—	—	—	10	mar	1948	A13EC105531
1.195	D.ª Julia López Lorente	Cuenca	3,50000	—	—	—	2	abr	1948	A13EC105532
1.196	D. Luis Gustavo Sirera Denis	Valencia	3,48148	—	—	—	24	may	1946	A13EC105533
1.197	D. Carlos Fernando Casas Laguna	Murcia	3,47368	—	—	—	16	sep	1938	A13EC105534
1.198	D.ª Jenara Borrajo Borrajo	Orense	3,46666	—	—	—	24	ene	1946	A13EC105535
1.199	D. Francisco Jiménez Barriga	Cáceres	3,45833	—	—	—	12	jun	1946	A13EC105536
1.200	D. Ernesto Real Rodríguez	Huelva	3,45454	—	—	—	30	sep	1944	A13EC105537
1.201	D.ª Rosa María Estrada Pérez	La Coruña	3,45454	—	—	—	8	mar	1945	A13EC105538
1.202	D.ª María del Pilar Giner Fanlo	Zaragoza	3,45454	—	—	—	8	jun	1947	A13EC105539
1.203	D. Daniel Matéu Pitarch	Castellón	3,45454	—	—	—	31	jul	1947	A13EC105540
1.204	D. Emilio Martínez Martínez	Almería	3,44444	—	—	—	28	oct	1945	A13EC105541
1.205	D. José Antonio López Fernández	Zaragoza	3,44444	—	—	—	27	oct	1946	A13EC105542
1.206	D. Angel Antonio Poza Ballesteros	Madrid	3,44000	—	—	—	13	jun	1941	A13EC105543
1.207	D. Jesús Antonio Novo Freire	Lugo	3,42857	—	—	—	20	dic	1941	A13EC105544
1.208	D. Luis Gallego Oliva	Ciudad Real	3,42857	—	—	—	7	ago	1944	A13EC105545
1.209	D.ª Juana Gloria López Gil	Logroño	3,42857	—	—	—	21	abr	1946	A13EC105546
1.210	D. José Hornillos Alonso	Toledo	3,42857	—	—	—	16	abr	1947	A13EC105547
1.211	D. Rafael Blanco Peñalver	Sevilla	3,42105	—	—	—	6	abr	1945	A13EC105548
1.212	D.ª Rosaura Martina Arévalo Domínguez	Segovia	3,41666	—	3	—	5	mar	1948	A13EC105549
1.213	D. Luis Francisco Fernández Rodríguez	León	3,41666	—	—	—	23	mar	1946	A13EC105550
1.214	D.ª María Nieves Gastelurrutia Abaitua	Vizcaya	3,41666	—	—	—	21	mar	1947	A13EC105551
1.215	D.ª María Amalia Aparicio Sánchez	Cáceres	3,41666	—	—	—	20	oct	1947	A13EC105552
1.216	D. Francisco Mas Jiménez	Granada	3,41176	—	7	19	20	abr	1944	A13EC105553
1.217	D.ª María Consuelo Jiménez de las Heras	Madrid	3,41176	—	—	—	4	dic	1946	A13EC105554
1.218	D.ª María del Pilar Gil Fernández	Madrid	3,41176	—	—	—	20	nov	1947	A13EC105555
1.219	D.ª María Laura Pérez Herranz	Valladolid	3,40000	1	5	25	1	ene	1937	A13EC105556
1.220	D.ª María Dolores Martínez Peñaranda	Murcia	3,40000	1	5	8	16	feb	1944	A13EC105557
1.221	D. Alfredo Sánchez Cardillo	Palencia	3,40000	—	—	—	5	ago	1941	A13EC105558
1.222	D. Jesús San Martín Campos	Guipúzcoa	3,40000	—	—	—	4	jun	1942	A13EC105559
1.223	D.ª María del Carmen Zapata Picón	Zamora	3,40000	—	—	—	28	dic	1942	A13EC105560
1.224	D.ª María del Rosario Esteban Miguel	Valladolid	3,40000	—	—	—	16	ene	1945	A13EC105561
1.225	D.ª María Bedella Beraza Díaz	Navarra	3,40000	—	—	—	22	may	1948	A13EC105562
1.226	D.ª María Dolores Climent Rovira	Valencia	3,38888	—	—	—	11	feb	1946	A13EC105563
1.227	D. Antonio Arranz Martín	Madrid	3,38461	—	—	—	12	feb	1930	A13EC105564
1.228	D.ª Felipa Lamata García	Barcelona	3,38461	—	—	—	20	ene	1942	A13EC105565
1.229	D.ª María Isabel García Alvarez	León	3,38461	—	—	—	8	abr	1946	A13EC105566
1.230	D.ª María Victoria Catalina Redondo Fernández	Cáceres	3,38461	—	—	—	25	nov	1946	A13EC105567
1.231	D. Braulio Blanca Jiménez	Jaén	3,37500	—	—	—	26	mar	1943	A13EC105568
1.232	D.ª María Soledad Blanco González	Tarragona	3,37500	—	—	—	17	oct	1943	A13EC105569
1.233	D. Eduardo Larrubia Cebrero	Málaga	3,37500	—	—	—	23	feb	1945	A13EC105570
1.234	D.ª Josefa Carmen Chacón Mora	Huelva	3,37500	—	—	—	4	may	1946	A13EC105571
1.235	D.ª Rosa María Avellanas Rapún	Huesca	3,37500	—	—	—	28	dic	1946	A13EC105572
1.236	D.ª Amalia Merino García	Ciudad Real	3,36363	—	—	—	5	oct	1937	A13EC105574
1.237	D.ª Francisca Gayoso Rey	Lugo	3,36363	—	—	—	4	feb	1946	A13EC105573
1.238	D. Pedro Rubio Fresno	Valencia	3,35714	1	6	4	2	sep	1944	A13EC105575
1.239	D.ª Consuelo de Luna Alvarez	Sevilla	3,35714	—	—	—	20	jul	1942	A13EC105576
1.240	D. Antonio Mallo Soria	Soria	3,33333	—	10	5	10	ago	1946	A13EC105577
1.241	D. Pedro Aguilar Manzanares	Melilla	3,33333	—	—	—	20	may	1920	A13EC105578
1.242	D. Angel García Martínez	Barcelona	3,33333	—	—	—	24	abr	1940	A13EC105579
1.243	D.ª Joaquina Cabello Hidalgo	Granada	3,33333	—	—	—	31	mar	1942	A13EC105580
1.244	D. Cesáreo Vidal Rosende	Santiago	3,33333	—	—	—	4	jun	1942	A13EC105581
1.245	D.ª Araceli Montero Martínez	Valencia	3,33333	—	—	—	19	mar	1943	A13EC105582
1.246	D.ª Guadalupe Arranz Toro	Madrid	3,33333	—	—	—	6	sep	1943	A13EC105583
1.247	D.ª Ramona León Moreno	Melilla	3,33333	—	—	—	24	mar	1944	A13EC105584
1.248	D.ª Mercedes Jiménez Sánchez-Ruiz	Jaén	3,33333	—	—	—	14	jun	1944	A13EC105585

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones — A.	M.	D.	Fecha de nacimiento — D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
1.249	D.ª María del Pilar Losada Santisteban	Córdoba	3,33333	—	—	—	27	nov	1944	A13EC105586
1.250	D. Vianor Silvero Guerrero	Badajoz	3,33333	—	—	—	7	sep	1945	A13EC105587
1.251	D.ª Amada Manuela Monteagudo Campos	Pontevedra	3,33333	—	—	—	11	nov	1945	A13EC105588
1.252	D.ª Josefa Pérez Salcedo	Avila	3,33333	—	—	—	4	may	1946	A13EC105589
1.253	D. José Luis Senovilla Dávila	Málaga	3,33333	—	—	—	11	may	1946	A13EC105590
1.254	D.ª Leandra Trujillo Cubas	Las Palmas	3,33333	—	—	—	7	sep	1946	A13EC105591
1.255	D.ª Ana María Rebollo Rodríguez	Madrid	3,33333	—	—	—	5	jul	1947	A13EC105592
1.256	D.ª María Victoria Sánchez Pérez	Málaga	3,33333	—	—	—	15	jul	1947	A13EC105593
1.257	D.ª Antonia Rosa Ferrera Santana	Las Palmas	3,33333	—	—	—	22	nov	1947	A13EC105594
1.258	D.ª María Pilar Hernández Castaño	Alava	3,33333	—	—	—	28	abr	1948	A13EC105595
1.259	D. Marino Vicente Montero	Cáceres	3,32000	—	—	—	3	mar	1946	A13EC105596
1.260	D. Antonio Carmona Sosa	Córdoba	3,31578	—	—	—	25	nov	1944	A13EC105597
1.261	D. Benito López Andrada	Madrid	3,30769	—	—	—	27	ene	1947	A13EC105598
1.262	D.ª María Ascensión Carril Campo	Santander	3,30769	—	—	—	20	dic	1947	A13EC105599
1.263	D. Juan José Garnero Baño	Alicante	3,30000	—	—	—	19	mar	1933	A13EC105600
1.264	D. José Vigueras Ruiz	Murcia	3,30000	—	—	—	2	jun	1943	A13EC105601
1.265	D. Pedro Pérez Gómez	Tenerife	3,30000	—	—	—	30	dic	1943	A13EC105602
1.266	D.ª María Rosa Caballero Gómez	Alicante	3,30000	—	—	—	29	may	1946	A13EC105603
1.267	D.ª María Esperanza Andrés Escalada	Soria	3,30000	—	—	—	18	dic	1946	A13EC105604
1.268	D. José María Delgado Lozano	Cádiz	3,28571	1	1	6	2	ago	1942	A13EC105605
1.269	D. Luis Martínez Escribano	Cuenca	3,28571	—	—	—	9	abr	1931	A13EC105606
1.270	D. Ramón García Domínguez	Navarra	3,28571	—	—	—	7	nov	1943	A13EC105607
1.271	D. Julio Rincón Miguel	Burgos	3,28571	—	—	—	5	dic	1943	A13EC105608
1.272	D.ª Carmen Virella Peñate	Cádiz	3,28571	—	—	—	5	ene	1944	A13EC105609
1.273	D.ª María Sinforosa Vera Pardiñas Basanta	Lugo	3,28571	—	—	—	12	ene	1946	A13EC105610
1.274	D. Juan Antonio Nuevo Sánchez	Guadalajara	3,28571	—	—	—	13	oct	1946	A13EC105611
1.275	D.ª Isabel Luis Lorenzo	Tenerife	3,28571	—	—	—	1	mar	1947	A13EC105612
1.276	D.ª María Mercedes Martín López	Salamanca	3,27272	1	—	15	24	feb	1940	A13EC105613
1.277	D.ª Rosa Crista Strouhal Müller	Castellón	3,27272	—	—	—	6	sep	1942	A13EC105614
1.278	D. Antonio Rey Freijo	Orense	3,27272	—	—	—	9	feb	1946	A13EC105615
1.279	D.ª María Pilar Leiva Torres	Santiago	3,27272	—	—	—	31	may	1946	A13EC105616
1.280	D.ª Angeles Araujo Araujo	Badajoz	3,27272	—	—	—	22	jul	1946	A13EC105617
1.281	D.ª Natividad Mayor Mayor	Guadalajara	3,27272	—	—	—	9	sep	1948	A13EC105618
1.282	D. Miguel Casermeiro Lacruz	Madrid	3,25925	—	—	—	7	feb	1928	A13EC105619
1.283	D. Antonio Amilburu Jimeno	Logroño	3,25000	—	1	13	23	dic	1942	A13EC105620
1.284	D.ª Juana Moreno Novoa	Avila	3,25000	—	—	—	29	ago	1941	A13EC105621
1.285	D. Manuel Luis Muñoz Garzón	Sevilla	3,25000	—	—	—	4	mar	1944	A13EC105622
1.286	D.ª María Concepción Llano Fernández	Orense	3,25000	—	—	—	22	ene	1947	A13EC105623
1.287	D. José Antonio Palop Ibáñez	Valencia	3,24137	—	—	—	23	oct	1942	A13EC105624
1.288	D. Renato Cuenca Bueno	Albacete	3,23076	—	—	—	18	may	1947	A13EC105625
1.289	D.ª Otilia del Pilar Juárez y Avilés	Toledo	3,23076	—	—	—	24	sep	1947	A13EC105626
1.290	D.ª Rosario del Río Pérez	Orense	3,22222	1	8	14	5	sep	1937	A13EC105627
1.291	D. Manuel Peinado Martínez	Granada	3,22222	—	—	—	30	jul	1944	A13EC105628
1.292	D. Isidoro Hernanz Adrados	Segovia	3,22222	—	5	26	9	dic	1945	A13EC105629
1.293	D. Benito Sanz Lallana	Vizcaya	3,22222	—	—	—	1	ago	1941	A13EC105630
1.294	D. Agustín Martín García	Salamanca	3,22222	—	—	—	3	ago	1943	A13EC105631
1.295	D.ª María Dolores Esteban Sánchez	Madrid	3,22222	—	—	—	4	may	1944	A13EC105632
1.296	D.ª María Inmaculada Bartolomé Marín	Burgos	3,22222	—	—	—	14	nov	1945	A13EC105633
1.297	D.ª María de las Mercedes Martín de Prado	Madrid	3,22222	—	—	—	17	sep	1946	A13EC105634
1.298	D.ª María Luisa Coll Peiró	Valencia	3,21052	—	—	—	10	oct	1946	A13EC105635
1.299	D. José María Ferré Montserrat	Tarragona	3,20000	—	10	28	26	ene	1945	A13EC105636
1.300	D.ª María del Carmen Salas Gómez	Almería	3,20000	—	—	—	19	feb	1933	A13EC105637
1.301	D.ª María del Pilar Serra Dávila	Lérida	3,20000	—	—	—	18	abr	1942	A13EC105638
1.302	D. Juan José Gómez Gómez	Toledo	3,20000	—	—	—	6	sep	1943	A13EC105639
1.303	D. Manuel Jesús Betancor Montero	Las Palmas	3,20000	—	—	—	1	ene	1945	A13EC105640
1.304	D. Felipe Ontanaya Martín de Almagro	Ciudad Real	3,20000	—	—	—	4	sep	1945	A13EC105641
1.305	D. José Arnal Agustín	Teruel	3,20000	—	—	—	26	oct	1945	A13EC105642
1.306	D.ª María Irma Sánchez Martín	Salamanca	3,20000	—	—	—	9	mar	1946	A13EC105643
1.307	D.ª Juana Sabater Llabrés	Baleares	3,20000	—	—	—	26	dic	1946	A13EC105644
1.308	D.ª Estrella Domínguez Rial	Pontevedra	3,20000	—	—	—	9	may	1947	A13EC105645
1.309	D. Francisco Javier Picón González	Cáceres	3,19230	—	—	—	13	abr	1947	A13EC105646
1.310	D.ª Ramona Pilar Miñarro López	Murcia	3,18750	—	—	—	1	ago	1946	A13EC105647
1.311	D. Marino Moreno Moreno	Madrid	3,18518	—	—	—	3	mar	1943	A13EC105648
1.312	D.ª Juana Carrión Saura	Albacete	3,18181	—	—	—	22	jun	1943	A13EC105649
1.313	D.ª María del Carmen Arraiza Ongay	Oviedo	3,181818	—	—	—	30	abr	1944	A13EC105650
1.314	D.ª María del Carmen Torres Bernal	Palencia	3,181818	—	—	—	6	jul	1944	A13EC105651
1.315	D.ª Riánsares Carrión Torrero	Cuenca	3,18181	—	—	—	24	sep	1945	A13EC105652
1.316	D. Francisco Castro Fernández	Jaén	3,17647	—	—	—	20	abr	1935	A13EC105653
1.317	D. Vicente Acuña Rubio	Málaga	3,17647	—	—	—	24	ene	1946	A13EC105654
1.318	D.ª María Pilar Rubio Raymond	Zaragoza	3,16666	—	—	—	2	ene	1937	A13EC105655
1.319	D.ª María de los Angeles Bañobre Landeira	La Coruña	3,16666	—	—	—	3	ene	1943	A13EC105656
1.320	D.ª María Dolores Larqué Diestre	Zaragoza	3,16666	—	—	—	15	sep	1943	A13EC105657
1.321	D. Manuel Barbosa González	Huelva	3,16666	—	—	—	20	dic	1943	A13EC105658
1.322	D. Rafael Gil Pesudo	Castellón	3,16666	—	—	—	30	sep	1945	A13EC105659
1.323	D.ª Ana Paulina Erice Aguirresarobe	Guipúzcoa	3,16666	—	—	—	19	feb	1946	A13EC105660
1.324	D.ª María Josefa Cano y López de Letona	Madrid	3,15789	—	—	—	12	sep	1917	A13EC105661
1.325	D.ª Rosa Natalia Vilar Fernández	Madrid	3,15789	—	—	—	30	ago	1944	A13EC105662
1.326	D.ª María Desamparados Mayer Olmos	Valencia	3,15789	—	—	—	8	may	1948	A13EC105663
1.327	D. Andrés Ruiz Larrad	León	3,15384	—	—	—	29	jun	1943	A13EC105664
1.328	D.ª María Encarnación Gómez Mate	Segovia	3,15384	—	—	—	26	jul	1944	A13EC105665
1.329	D.ª Adela Victoria Domínguez Lucero	Cáceres	3,15384	—	—	—	1	ene	1945	A13EC105666
1.330	D.ª María Victoria Sanz Mauleón	Vizcaya	3,15384	—	—	—	26	ago	1947	A13EC105667
1.331	D. Benito Gutiérrez Higuera	Córdoba	3,15000	—	—	—	9	may	1945	A13EC105668
1.332	D. Miguel Esteban Pérez	Madrid	3,14285	—	—	—	31	ago	1941	A13EC105669
1.333	D.ª Petra Macedo Plaza	Cáceres	3,14285	—	—	—	3	dic	1943	A13EC105670
1.334	D.ª Doradía E. Miguélez López	León	3,14285	—	—	—	25	feb	1944	A13EC105671
1.335	D. Andrés Navarro Coll	Murcia	3,14285	—	—	—	20	ago	1944	A13EC105672
1.336	D.ª María del Carmen Valencia Ces	La Coruña	3,14285	—	—	—	24	oct	1944	A13EC105673
1.337	D. José Vicente Terceiro	Pontevedra	3,14285	—	—	—	5	ene	1945	A13EC105674
1.338	D.ª María Mercedes Aparicio Mesones	Vizcaya	3,14285	—	—	—	23	sep	1945	A13EC105675

(Continuará.)

Vistos los expedientes incoados por los Maestros nacionales que en la presente se relacionan, en solicitud de que se les conceda el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que a los interesados les fué concedida en su día la excedencia en el Magisterio Nacional Primario, habiendo cumplido todos ellos más de un año en dicha situación;

Vistos la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y el informe de la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de la provincia de donde proceden los Maestros que solicitan el reingreso;

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por los peticionarios y, en su virtud, conceder el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los Maestros nacionales que a continuación se relacionan, y que por la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de la provincia en que se les autorice para reingresar y, con ocasión de vacante, se les adjudique destino con carácter provisional, viniendo estos Maestros obligados a tomar parte en concurso de traslado para obtener escuela en propiedad definitiva.

Las Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia de las provincias en que habrán de obtener destino darán traslado de la presente Resolución a los Maestros nacionales interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados administrativos de Educación y Ciencia.

Relación de Maestros a quienes se les concede el reingreso en el servicio activo por Resolución de 13 de febrero de 1967, con expresión de nombre y apellidos, clase de excedencia y provincia de procedencia y destino

Doña Lidia Alvarez Hortas.—Voluntaria. Orense. Orense.
Doña Dolores Carreira Castro.—Voluntaria de casada. La Coruña. La Coruña.
Doña Magdalena Garau Aunós.—Voluntaria. Barcelona. Barcelona.
Doña Amelia García Franco.—Voluntaria. Barcelona. Madrid.
Don Saturnino García Martínez.—Voluntaria. Valencia. Valencia.
Doña María de los Angeles Gil Móstoles.—Voluntaria de casada. Albacete. Madrid.
Don Juan de Dios Gil Teruel.—Voluntaria. Murcia, Murcia.
Doña Luz Martín Mateos.—Voluntaria de casada. La Coruña. Valladolid.
Doña Eustasia Francisca Martínez Meléndez.—Voluntaria de casada. Madrid. Madrid.
Doña Mercedes Matesanz Tapia.—Voluntaria de casada. Segovia. Segovia.
Don José Moreno Bueno.—Voluntaria. Sevilla. Sevilla.
Doña María Asunción Moreno Páramo.—Voluntaria. Badajoz. Segovia.
Doña Emilia Naya Souto.—Voluntaria. La Coruña. La Coruña.
Doña María Luisa Palau Porres.—Voluntaria. Vizcaya. Madrid.
Doña Isabel Piudo Plaza.—Voluntaria. Navarra. Vizcaya.
Doña Laudelina Manuela Rabanal Alvarez.—Voluntaria. Vizcaya. León.
Doña María de las Nieves Irene Ramos Martín.—Voluntaria. Granada. Ciudad Real.
Don Juan Bautista Riera Sancho.—Voluntaria. Valencia. Valencia.
Doña Carmen Rodríguez Arribas.—Voluntaria. Barcelona. Madrid, Patronato.
Doña Emilia Sala Navarro.—Voluntaria de casada. Valencia. Valencia.
Don Filadelfio Salicio Hernández.—Voluntaria. Zamora. Salamanca.
Don Luis Sánchez Miras.—Voluntaria. Málaga. Málaga.
Doña María del Pilar Sanmartín Pazos.—Voluntaria. Barcelona. Lugo.
Doña María del Carmen Tejerina Sardina.—Voluntaria de casada. Palencia. Las Palmas de Gran Canaria.
Doña María del Patrocinio Vidal Fernández.—Voluntaria de casada. Pontevedra. La Coruña.
Don Agustín Zazo Cruz.—Voluntaria. Avila. Madrid.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

PINTURA Y MUEBLES. ADQUISICION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por la «Casa Garrouste» —Transportes Internacionales—, con domicilio en esta capital, calle de la Reina, número 33, en nombre y representación del señor Giussepe Salvatore, fué solicitado permiso de exportación para una pintura al óleo sobre tabla, que mide 1,30 por 0,90 metros y representa al Salvador en actitud de bendecir; en el ángulo superior izquierdo aparece un escudo heráldico. A la petición del permiso, acompaña fotografía de la obra, así como su valoración, que tasa en treinta y cinco mil pesetas (35.000);

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la misma, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, elevó propuesta a fin de que fuese adquirida la citada obra en el ejercicio del derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia previsto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitado autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiéndose adquirir la pieza de que se trata por el precio declarado de treinta y cinco mil pesetas (35.000), por tratarse de una pintura de notorio mérito, además del interés histórico, acrecentado por los datos que puede suministrar el estudio de las armas, por todo lo cual su salida de España constituiría una pérdida de consideración para el Patrimonio Artístico de la Nación;

Considerando que habiendo sido concedido el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17 de julio de 1958, al interesado en este expediente, éste compareció manifestando por escrito no tener ninguna alegación que hacer en el mismo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera una pintura en tabla representando al Salvador en actitud de bendecir, y un escudo heráldico en el ángulo superior izquierdo; cuya exportación solicitó «Garrouste, S. A.»

Segundo.—Que dicha adquisición se haga por el precio declarado de treinta y cinco mil pesetas (35.000), el cual será pagado al exportador tan pronto como sea hecha entrega de la pintura adquirida por la presente Orden, con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística.

Tercero.—Que se haga saber esta Resolución al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por don Pascual Alonso Lobato, en nombre y representación de don Laureano Arroyo Soria, con domicilio en esta capital, calle de Entrevías, bloque 204, número 24, fué solicitado un permiso de exportación para un lote de muebles antiguos cuya valoración acompaña, en la correspondiente relación, así como fotografías de los mismos;

Resultando que por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 19 de noviembre último, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las piezas reseñadas con los números 2, 4, 6, 26, 32, 33, 34, 35, 37, 40, 41, 45, 46, 47, 48, 49, 74, 75, 85, 86, 95, 99, 100, 101, por tratarse de ejemplares de antigüedad y caracteres que sin ser de calidad excepcional en cuanto a su mérito artístico, constituye su salida de España, una pérdida irreparable para el Tesoro Artístico nacional;

Resultando que concedido al interesado el trámite de audiencia, en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, manifestó que el valor declarado en la petición del permiso de exportación fué el precio de coste de los muebles, con exclusión de los gastos de transportes que debe realizar para hacer entrega de los mismos, por lo que solicitó se dejase sin efecto su adquisición.

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta alquisición, el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio declarado de cincuenta mil ochocientas pesetas (50.800) y pagarse el mismo al exportador, con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando, que las razones aducidas por el señor Arroyo no pueden ser tomadas en consideración, toda vez que el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 establece que la adquisición se hará por el precio declarado por el solicitante del permiso de exportación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquieran con destino a los Museos del Estado, o Monumentos Nacionales que en su día se determinen, los siguientes muebles antiguos:

1. Una mesa de castaño, de 1,60 por 0,60 metros, valorada en 2.000 pesetas.
2. Mesa de pino, de 1,80 por 0,65 metros, valorada en 2.000 pesetas.
3. Mesa de pino, de 1,70 por 0,50 metros, valorada en 1.200 pesetas.
4. Un armario de castaño, de 1,30 por 0,60 metros, valorado en 1.200 pesetas.
5. Puerta de cuarterones de pino, de 1,80 por 0,90 metros, valorada en 600 pesetas.
6. Puerta de cuarterones de pino, de 1,86 por 0,90 metros, valorada en 600 pesetas.
7. Puerta de cuarterones de pino, de 2,00 por 0,90 metros, valorada en 600 pesetas.
8. Puerta de cuarterones de pino, de 1,90 por 0,90 metros, valorada en 600 pesetas.
9. Puerta de cuarterones de pino, de 1,98 por 0,90 metros, valorada en 600 pesetas.
10. Puerta de cuarterones de pino, de 1,80 por 0,90 metros, valorada en 600 pesetas.
11. Puerta de cuarterones de pino, de 1,80 por 0,85 metros, valorada en 600 pesetas.
12. Armario de castaño, de 1,80 por 0,85 metros, valorado en 1.150 pesetas.
13. Armario de castaño, de 1,90 por 0,90 metros, valorado en 2.100 pesetas.
14. Armario de castaño, de 1,90 por 0,90 metros, valorado en 2.300 pesetas.
15. Armario de castaño, de 1,60 por 1,10 metros, valorado en 2.800 pesetas.
16. Armario de castaño, de 1,80 por 0,85 metros, valorado en 2.300 pesetas.
17. Mesa de pino, de 1.30 por 0,60 metros, valorada en pesetas 2.300.
18. Mesa de pino, de 1,30 por 0,60 metros, valorada en pesetas 1.700.
19. Mesa de pino, de 1,90 por 0,60 metros, valorada en pesetas 1.300.
20. Dos mesas de castaño, de 1.80 por 0,70 metros, valoradas en 5.600 pesetas.
21. Mesa de nogal, de 1,80 por 0,70 metros, valorada en pesetas 4.000.
22. Dos bancos de castaño, de 1,70 por 0,40 metros, valorados en 2.500 pesetas.
23. Armario de castaño, de 1,90 por 1,05 metros, valorado en 4.000 pesetas.
24. Dos mesas de nogal, de 1,80 por 0,70 metros, valoradas en 8.200 pesetas.

Total: 50.800 pesetas.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cincuenta mil ochocientas pesetas (50.800), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se haga entrega a ésta de las piezas de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PATRIMONIO ARTISTICO NACIONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico Artístico a favor de la Villa de Candelario (Salamanca).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos correspondientes un plano de dicha villa, fotografías y memorias histórico y artística de la misma.

3.º Conceder el trámite de audiencia en el momento oportuno.

4.º Hacer saber al Ayuntamiento de Candelario (Salamanca), que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1967.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Ilmo. Sr. Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Delegado de Bellas Artes en la provincia de Gerona,

Esta Dirección General ha resuelto incoar expediente de declaración de Conjunto Histórico Artístico a favor de la localidad de Hostalets de Bas, de San Esteban de Bas, en aquella provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1967.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Ilmo. Sr. Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegada Insular de Bellas Artes en Mahón (Baleares),

Esta Dirección General ha resuelto incoar expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor de la Basílica Cristiana y construcciones adyacentes existentes en la isla del Rey, en aquella provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1967.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Ilmo. Sr. Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Comisaría General,

Esta Dirección General ha resuelto incoar expediente de declaración de Conjunto Histórico Artístico a favor de la villa de Castrillo de la Mota de Judíos (Burgos).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1967.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Ilmo. Sr. Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: Convocado por Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de 16 de julio de 1966 concurso público de méritos para la adjudicación de una beca para cursar estudios de Capataz Bodeguero en la Escuela Sindical de la Vid y vista la propuesta elevada por la Comisión seleccionadora designada al efecto,

Esta Presidencia ha resuelto conceder a don José Carlos García Rodríguez una beca de veinticinco mil pesetas (25.000

pesetas) para cursar estudios de Capataz Bodeguero en la Escuela Sindical de la Vid, importe que percibirá por trimestres, con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, concepto segundo, del vigente Presupuesto del Patronato de Protección Escolar y a través de la Sección Económica de Protección Escolar, a la que deberán dirigir la correspondiente petición de fondos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social. Departamento.

Ilmos. Sres.: Convocado por Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de 16 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero) concurso público de méritos para la adjudicación de becas para la Escuela de Práctica Canónica de la Universidad Pontificia de Salamanca durante el curso académico 1966-67;

Vista la propuesta elevada por la Comisión seleccionadora designada al efecto y el favorable informe de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Prorrogar para el curso 1966-67 en el disfrute de las becas de 9.000 pesetas a los siguientes alumnos y para los cursos que se citan:

1. Delgado Hernández, don Francisco.—Segundo curso.
2. Fosela Aguilera, don Mariano.—Tercer curso.
3. Márquez Velasco, don Pedro Antonio.—Segundo curso.
4. García Fraile, don Dámaso.—Tercer curso.
5. Cabrera Delgado, don Antonio.—Segundo curso.
6. Gómez García, don Jesús.—Segundo curso.
7. Montalvo Sevillano, don Marcos.—Segundo curso.
8. Prieto Rodríguez, don Pedro.—Segundo curso.

2.º Conceder becas de nueva adjudicación, dotadas también con 9.000 pesetas, a los siguientes alumnos y para los cursos que se mencionan.

9. Saiz Díez, don Félix.—Segundo curso.
10. Bertoa García, don Manuel Jesús.—Primer curso.
11. Guitarte Izquierdo, don Vidal.—Primer curso.
12. González González, don Fernando.—Primer curso.
13. Viejo Montolio, don Luis.—Primer curso.
14. Ruiz Martín, don Aquilino.—Segundo curso.
15. Navarro López, don Eduardo.—Primer curso.
16. Villacorta Rodríguez, don Tomás.—Primer curso.
17. Ruiz Sobrino, don Francisco.—Segundo curso.
18. Gangoso Aragón, don Cristóbal.—Primer curso.
19. Pascual Isidro, don Amador.—Primer curso.

3.º El importe de ciento setenta y una mil pesetas (171.000 pesetas) a que ascienden las 19 becas concedidas por la presente Resolución se abonará con cargo al crédito que figura en el capítulo IV, apartado primero, del vigente Presupuesto del Patronato de Protección Escolar y a través de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Salamanca, quien formalizará a la Sección Económica de Protección Escolar los oportunos pedidos de fondos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social. Departamento.

Ilmos. Sres.: Convocado por Resolución de 24 de mayo de 1966 de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social concurso público de méritos para la adjudicación de becas para investigación, temas eclesiásticos; vista la propuesta formulada por la Comisión Nacional de selección y el informe de la Comisaría General de Protección Escolar,

Esta Presidencia ha resuelto:

1.º Conceder becas de 36.000 pesetas para el actual año 1967 con efectos de 1 de enero próximo pasado, con cargo al crédito figurado en el capítulo VI, artículo primero, concepto tercero del Plan de Inversiones para 1966 a favor de los graduados que realicen trabajos de investigación sobre temas eclesiásticos que a continuación se detallan:

Universidad Pontificia de Salamanca

Nuevas adjudicaciones

1. Escuadra Domínguez, don Francisco.—Licenciado en S. Teología. Para realizar un trabajo sobre «La figura de Alfonso de Castro en la Historia española de los tiempos nuevos». Director: Doctor P. Ursicino Domínguez del Val.
2. Fraile Delgado, don Luis.—Licenciado en S. Teología. Para realizar un trabajo sobre «El sujeto del precepto bíblico "Procread y multiplicaos"». Director: Doctor Juan Sánchez Martín.
3. Gómez Vichares, don Vicente.—Licenciado en S. Teología. Para realizar un trabajo sobre «La justificación y el mérito en el teólogo Juan Márquez». Director: P. Luis Arias.
4. Lucas Hernández, don Juan Sahagún.—Licenciado en Filosofía. Para realizar un trabajo sobre «La intuición del Padre Theilhard de Chardin: La Unificación de los seres». Director: Don Enrique Freijo Balsebre.
5. Panera Burón, don Primo Lucio.—Licenciado en Derecho Canónico. Para realizar un trabajo sobre «La exención de metropolitano de la diócesis de León y el Derecho particular creado en sus sínodos». Director: R. P. Cabreros de Anta.
6. Pérez de los Ríos, don José María.—Licenciado en S. Teología. Para realizar un trabajo sobre «La doctrina de la predestinación». Director: Don Luis Arias.
7. Saiz Díez, don Félix.—Licenciado en Derecho Canónico. Para realizar un trabajo sobre «Organización de los Colegios Misioneros franciscanos de Propaganda Fide en la América española». Director: Doctor Antonio García.
8. Seoane Paradelo, don Francisco.—Licenciado en S. Teología. Para realizar un trabajo sobre «La dinámica existencial del hombre en Blondel». Director: P. Ursicino Domínguez del Val.

Universidad Pontificia de Comillas

Prórroga

1. García Herrero, Don Jesús.—Licenciado en S. Teología. Para realizar un trabajo sobre «Estudio sociológico-religioso sobre el barrio de Belmonte, Madrid». Director. P. José María Martín Patino.

Nuevas adjudicaciones

2. Blasco Aguilar, don José.—Licenciado en Derecho Canónico. Para realizar un trabajo sobre «La diócesis y el cabildo de Segorbe». Director: Reverendo P. Francisco Lodos.
3. Fernández de la Fuente, don José Luis.—Licenciado en S. Teología. Para realizar un trabajo sobre «Estudio histórico-crítico del culto al Corazón de Jesús desde la Edad Media hasta nuestros días». Director: R. P. Jesús Solano, S. J.
4. Pacho Boj, don Jesús.—Licenciado en Derecho Canónico. Para realizar un trabajo sobre «El estatuto jurídico del clérigo en la España de la reconquista, principalmente en la Región Lucense». Director: P. Gonzalo Martínez.
5. Pardo Rodríguez, don Andrés.—Licenciado en S. Teología. Para realizar un trabajo sobre «Estudio formal y doctrinal de los Prefacios de la liturgia mozárabe». Director: P. José María Martín Patino.

Instituto Social «León XIII»

Nueva adjudicación

1. Vergara Zurutuza, don Félix.—Licenciado en S. Teología. Para realizar un trabajo sobre «"EIBAR", problemática religiosa social y desarrollo económico industrial». Director: don Jesús María Vázquez.

Instituto Superior de Pastoral

Nuevas adjudicaciones

1. Crespo Prieto, don Antonio Luis.—Licenciado en S. Teología. Para realizar un trabajo sobre «Estudios especializados de pastoral catequética litúrgica y de apostolado seglar».
2. López Conesa, don Agustín.—Licenciado en Sagrada Teología. Para realizar un trabajo sobre «Doctorado en Teología».
3. Pérez Bello, don Manuel.—Licenciado en S. Teología. Para realizar un trabajo sobre «Especialización pastoral. Departamento de apostolado seglar». Director: Doctor don Casiano Floristán Samanes.

Universidad de Madrid

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Nueva adjudicación

1. Salinero Portero, don José.—Licenciado en Filosofía y Letras. Para realizar un trabajo sobre «Aspectos jurídico-sociales y derivaciones económico-productivas del Diezmo eclesiástico en la Diócesis de Avila». Director: Don Carmelo Viñas Mey.

2.º Conceder beca de 60.000 pesetas para el actual año 1967, con efecto de 1 de enero próximo pasado, con cargo al crédito que figura en el capítulo VI, artículo primero, concepto tercero del Plan de Inversiones para 1966, a favor del Doctor que a continuación se cita y para realizar trabajos de investigación sobre temas eclesiásticos.

Nueva adjudicación

1. López Arévalo, don Juan Ramón.—Doctor en Derecho Canónico. Para realizar un trabajo sobre «Historia de la archidiócesis de Valladolid». Director: Don Gonzalo Martínez Díez.

3.º El pago de las dotaciones a los beneficiarios se realizará por trimestres adelantados por las Comisarías de Protección Es-

colar del Distrito Universitario al que pertenezca el Centro docente o de investigación al que quede adscrito el becario.

4.º Los interesados, al aceptar el beneficio que por la presente se les concede, de acuerdo con lo dispuesto en el artícdlo 21 de la Resolución de 24 de mayo de 1966, quedan obligados:

a) Dedicarse plenamente y sin interrupción al trabajo de investigación o de preparación de cátedras en el respectivo Centro, de conformidad con las normas propias del mismo.

b) Realizar los estudios que a juicio del Director del trabajo sean necesarios para el logro de éste o para la formación futura del becario. Del cumplimiento de esta obligación se dará cuenta también en la Memoria final.

c) Entregar o remitir a dicho Centro Memoria trimestral, por duplicado, dentro del plazo del mes siguiente a la terminación de dicho período, dando cuenta de los trabajos realizados, dicho Centro emitirá informe, también por duplicado, sobre la marcha de los mismos, dirigido a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, quien enviará uno de los ejemplares, con su respectivo informe, a la Comisión a que se refiere el artículo 16.

d) Presentar en la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, dentro del mes siguiente al disfrute de la beca, una Memoria y un breve resumen de la misma, explicativa de la labor llevada a cabo, con informe del Director del trabajo bajo cuya dirección haya desarrollado su investigación.

e) Al término del plazo considerado por el Director de la Investigación como suficiente para llevarlo a cabo, presentar el trabajo redactado para su posible publicación, sin que en ningún caso este plazo pueda exceder de seis meses, contados desde la terminación del disfrute de la ayuda.

f) Hacer mención expresa de la ayuda recibida y del Centro en que se realizó, cuando el trabajo del becario dé lugar a su publicación.

5.º El disfrute de estas ayudas será incompatible con una situación profesional definida; otras becas o ayudas de carácter semejante y servicios docentes retribuídos, de no ser declarada expresamente su compatibilidad por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, previa petición del interesado, que deberá informar el Director del Centro docente o de investigación y la Dirección General correspondiente. La decisión que se adopte no será recurrible. El disfrute simultáneo de beneficios dará lugar a las sanciones previstas en la norma XII de la Resolución de 24 de mayo último. También serán incompatibles con estudios que puedan mermar la plena dedicación del beneficiario al cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

6.º Los candidatos seleccionados para entrar en el disfrute de la beca deberán firmar un compromiso en el que declaren expresamente que aceptan las obligaciones a que se refiere el artículo 21 y además se comprometen a prestar servicios docentes o de investigación una vez terminado su disfrute, en el caso de que sea requerido para ello, durante un tiempo equivalente al período por el que le fué otorgada la beca y en las condiciones que sean usuales en dichos Centros.

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones aceptadas, incurrirá en las siguientes sanciones:

a) Revocación del beneficio, con devolución de las cantidades percibidas.

b) Anotación en el registro general del becario, a efectos de que no pueda solicitar en lo sucesivo ningún beneficio de protección escolar.

c) Notificación de las anteriores sanciones a la Facultad, Centro docente, etc., al que pertenezca el becario sancionado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.—Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

DELEGADO ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: Siendo facultad de los respectivos Ministerios, según la disposición transitoria primera del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, la provisión de las plazas de libre designación que lo vinieran siendo de acuerdo con las normas de cada Departamento, y teniendo tal carácter el puesto de Delegado administrativo provincial del mismo en Almería —próximo a vacar por jubilación—, conforme al Decreto de 23 de marzo de 1956, se estima conveniente, para una mejor información y la oportuna propuesta al excelentísimo señor Ministro, ponerlo en conocimiento de los funcionarios del Cuerpo General Técnico con destino en este Ministerio y de los pertenecientes a la Escala Técnico-Administrativa del mismo, pudiendo, quienes estuviesen interesados en la provisión del citado puesto de trabajo, hacerlo saber a esta Subsecretaría en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación, con especificación de titulaciones, puestos desempeñados, antigüedad, diplomas, estudios, publicaciones y demás méritos que estimen reunir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1967.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CONCURSOS

Vacantes las cátedras que a continuación se citan en las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades siguientes:

Universidad de Valencia: Cátedras de «Historia económica mundial y de España», «Sociología», «Teoría económica» (primera cátedra).

Universidad de Santiago: Cátedras de «Historia económica mundial y de España», «Teoría económica» (primera cátedra).

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar las mencionadas cátedras para su provisión en propiedad a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicio, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, precisamente dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1967.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(«BOE» 21-III-1967.)

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes en las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona las plazas de Profesores agregados que a continuación se relacionan, que fueron anunciadas a concurso-oposición en turno restringido por Orden ministerial de 25 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de julio) y ulteriormente declaradas desiertas y amortizadas en dicho turno de provisión:

Facultad de Ciencias

«Electricidad y Magnetismo» (Departamento de Electricidad y Electrónica).

«Física atómica y nuclear» (Departamento de Optica).

«Geofísica» (Departamento de Física de la Tierra y el Cosmos).

Facultad de Filosofía y Letras

«Historia del Arte antiguo y medieval» (Departamento de Historia del Arte).

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas plazas de Profesores agregados para su provisión en propiedad a concurso-oposición en turno libre, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, con obliga-

ción de explicar las asignaturas de los períodos de estudios comunes.

Los aspirantes, para ser admitidos, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose el concurso-oposición por las prescripciones establecidas en el Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, la Ley 83/1965, de 17 de julio, el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 25 de junio de 1966 y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, por la que se regula el procedimiento para la designación de Tribunales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se anuncian concursos-oposiciones para la provisión en propiedad en turno libre de las plazas de Profesor agregado de las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona que en aquélla se mencionan.

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes:

Primera.—La provisión se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, el Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, la Orden ministerial de 25 de junio de 1966 por la que se regulan los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados de Universidad y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966 por la que se regula el procedimiento para la designación de Tribunales.

Segunda.—Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

C) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.

D) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante tres cursos completos como mínimo, en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación: Universidades del Estado, Escuelas Técnicas de Grado Superior, Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros de Investigación dependientes del Estado, Instituto de Estudios Políticos, Junta de Energía Nuclear y Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del Extranjero de carácter oficial.

Estas funciones se acreditarán mediante certificación expedida por los Rectores, Directores o Presidentes de los Centros o Instituciones respectivas.

b) Ser Catedrático de Centros docentes de grado medio con tres cursos completos de ejercicio en la cátedra.

E) Carecer de antecedentes penales.

F) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

G) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

H) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

Tercera.—Quienes deseen tomar parte en estos concursos-oposiciones dirigirán la solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del de la publicación de la presente resolución, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad y que reúnen todos los requisitos de la norma segunda, debiendo relacionar todos los que les afecten y que se refieran a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los aspirantes que concurran al turno restringido de provisión entre quienes sean o hayan sido Profesores adjuntos deberán hacer constar en su solicitud dicho extremo, acompañando la correspondiente hoja de servicios certificada, en la que consten los prestados en dicho grado de Profesorado.

Los opositores deberán igualmente hacer constar que se comprometen a prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme al artículo 36, apartado c), de la Ley de Funcionarios aprobada por Decreto 435/1964, de 7 de febrero.

Cuarta.—La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Quinta.—Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Sección de Cajas Especiales y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal o telegráfico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Sexta.—Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior.

Séptima.—Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluídos.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles.

Octava.—El aspirante propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Novena.—El nombramiento se hará por Orden ministerial y, de acuerdo con lo establecido en los artículos octavo y noveno de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, el concursante nombrado no podrá solicitar la excedencia voluntaria ni el pase a la situación de supernumerario hasta que hayan transcurrido dos años de servicio activo, y quedará obligatoriamente comprendido en el régimen de plena dedicación a la Universidad y de jornada completa de trabajo, incompatible con el ejercicio libre de la profesión y con el desempeño de funciones en otros Cuerpos del Estado, provincia o municipio.

Madrid, 13 de febrero de 1967.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

(«BOE» 24-II-1967.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Física 2.º (Optica y Electricidad)», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 24-II-1967.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CONCURSOS-OPOSICION

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de 6 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 20) concurso-oposición para proveer la Cátedra vacante de «Dirección de escena», de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, para juzgar dicho concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: don Francisco Yndurain Hernández.

Vocales: don Manuel Comba Sigüenza, don Fernando Fernández de Córdoba y Esquer, don Francisco García Pavón; Vocal especializado, de entre la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, don Manuel Dicenta Badillo.

Suplentes: Presidente, don Francisco Sánchez-Castañer y Mena.

Vocales: doña Amparo Reyes Martínez, doña Ana Caruana Tomás, don José María de Mena Calvo; Vocal especializado, de entre la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, don José Tamayo y Rivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocado concurso-oposición para proveer la Auxiliaría de «Coreografía» de la Escuela de Arte Dramático de Valencia, por Orden ministerial de 27 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de mayo) sin haber dado comienzo hasta la fecha los ejercicios de la oposición,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 9-2 del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, ha resuelto declarar caducada la convocatoria expresada y abierto un nuevo plazo de admisión de solicitudes a la misma, de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado». Las condiciones y requisitos serán los señalados en la primera convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo de 1964, salvo el nuevo plazo de admisión indicado. Los aspirantes ya admitidos por la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto de 1964. conservarán todos sus derechos sin necesidad de presentar nueva solicitud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

CONCURSO

Existiendo plazas vacantes de funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en los Centros y Servicios que les están confiados,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se anuncien a concurso de traslado entre funcionarios del citado Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, las siguientes vacantes:

Alicante.—Un facultativo, Delegado provincial de los Servicios de Archivos y Bibliotecas.
Barcelona.—Un facultativa para el Archivo de la Corona de Aragón.
Barcelona.—Un facultativo para la Biblioteca de la Universidad.
Cádiz.—Un facultativo, Delegado provincial de los Servicios de Archivos.
San Fernando (Cádiz).—Un facultativo, Director de la Biblioteca del Instituto y Observatorio de la Marina.
Santiago (La Coruña).—Un facultativo para la Biblioteca de la Universidad.
Granada.—Un facultativo para la Biblioteca de la Universidad.
Madrid.—Un facultativo, Director del Archivo Histórico de Protocolos.
Madrid.—Seis facultativos para la Biblioteca Nacional.
Madrid.—Dos facultativos para la Biblioteca de la Universidad.
Madrid.—Un facultativo para las Bibliotecas Populares.
Madrid.—Un facultativo para las Bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
Madrid.—Un facultativo, Director de la Biblioteca de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.
Madrid.—Un facultativo, Director de la Biblioteca del Ministerio del Aire.
Madrid.—Un facultativo para el Registro General de la Propiedad Intelectual.
Murcia.—Un facultativo para la Biblioteca de la Universidad.
Pontevedra.—Un facultativo, Delegado provincial de los Servicios de Archivos.
Santander.—Un facultativo, Delegado provincial de los Servicios de Bibliotecas, Director de la Casa de Cultura y del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.
Sevilla.—Un facultativo para el Archivo General de Indias.
Tarragona.—Un facultativo, Delegado provincial de los Servicios de Archivos.
Valencia.—Dos facultativos para la Biblioteca de la Universidad.
Valladolid.—Un facultativo para la Biblioteca de la Universidad.
Zaragoza.—Un facultativo para la Biblioteca de la Universidad.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes, dirigidas al Director general de Archivos y Bibliotecas, habrán de ser presentadas o enviadas al Registro General del Ministerio o, en su caso, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y siempre acompañadas de Hoja de Servicios y de los documentos que consideren necesarios para acreditar los méritos que los interesados deseen alegar.

La Sección de Servicios Generales facilitará los impresos de las Hojas de Servicios que le sean solicitados.

Los peticionarios habrán de consignar al margen de sus instancias, por orden de preferencia, las plazas o destinos que pretendan, así como las posibles «resultas» a que aspiren y puedan producirse.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1967.—El Director general, *E. González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVIII — Lunes 6 de marzo de 1967 — Número 19

Depósito legal: M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
COMISARIA GENERAL
DE
PROTECCION ESCOLAR
SECRETARÍA PARTICULAR

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden por la que se desdobla en dos el Negociado de alumnos de la Sección de Escuelas Técnicas 638

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina de Asuntos Económicos

Créditos.—Orden por la que se distribuye el que se cita para material de oficina no inventariable de las Delegaciones Administrativas Provinciales de este Departamento ... 638

Otra por la que se distribuye crédito para material de oficina no inventariable de los Consejos Provinciales de Educación Nacional ... 639

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Resoluciones por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican. 639

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de convalidaciones de estudios parciales de Enseñanza Media concedidas a los señores que se expresan ... 641

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Enseñanzas Universitarias

Profesor. Nombramiento.—Orden por la que se nombra al reverendo señor don José María Garrido Luceño, Profesor de Formación Religiosa de la Universidad de Sevilla. 643

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican ... 643

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

Inspectores.—Resolución sobre percepción de haberes de los Inspectores nombrados provisionalmente por un año en virtud de concurso oposición que se cita ... 644

Cargos académicos.—Orden por la que se nombran Interventores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que se relacionan ... 644

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Directores espirituales y Profesores interinos de Religión a los señores que se expresan ... 644

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Cargos académicos.—Resoluciones sobre cese y nombramiento de Secretario de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera de Bilbao de los señores don Humberto Larrea Subero y don Ricardo Villar del Fresno, respectivamente ... 645

Otra por la que se nombra Administrador de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Barcelona a don Jorge Teixidó Brugués ... 645

Libro de texto.—Orden por la que se aprueba para Escuelas Técnicas de Grado Medio la obra titulada «Compendio de Derecho Industrial y del Trabajo» ... 645

Personal docente.—Resolución por la que se declara en situación de jubilado por edad reglamentaria a don José Benedicto Garay ... 645

Otra por la que se nombra a don Pedro Eloy Marcos Zambudio, Jefe de Talleres y Laboratorios de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera de Linares ... 645

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a los Ayuntamientos y Superiora religiosa que se indican, para la construcción de edificios escolares y otras dependencias ... 646

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Corrección de apellido de doña María Luisa González Yugueros ... 647
Resolución por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña María Dolores Ayza Sáez de Santa María ... 647
Otras concediendo licencia por enfermedad a los señores que se citan ... 647
Otras sobre cese y nombramiento de Profesores especiales en las Escuelas normales que se relacionan ... 647

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resolución por la que se aprueba el nombramiento de Directora pedagógica del Colegio «Santa Joaquina de Vedruna», de Murcia ... 648
Otras por las que se dispone la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal que se indican ... 648

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Continuación de la Resolución por la que se publica la lista general única provisional de Maestros y Maestras aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional ... 649

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se nombra Catedrático de «Piano» del Conservatorio de Málaga a don Fernando Puchol Vivas ... 667
Otra por la que se nombra Profesora especial interina de «Danza folklórica española», de la Real Escuela de Arte Dramático de Madrid, a doña Carmen López Alonso ... 667
Otra por la que se reconoce trienio al Catedrático don José Martínez del Cid, de la Escuela de Bellas Artes de Sevilla ... 667
Otras por las que se nombran Profesores para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba y Valladolid ... 667
Otra disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de don Mariano Barrero Sáez ... 667
Modelo oficial. Cese.—Orden por la que se resuelve dar el cese a doña Adela Garrido Artiga, de la Escuela de Bellas Artes de Valencia ... 667

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumentos. Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos para realizar obras en los monumentos nacionales que se indican ... 667

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concursos-oposición.—Ordenes por las que se convocan plazas de Profesores adjuntos vacantes en las Universidades de Sevilla, Madrid, Granada y Santiago ... 669

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Concurso.—Resolución por la que se anuncia al turno de traslado plazas vacantes de auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos que se relacionan ... 670

LEGISLACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden de 16 de febrero de 1967 por la que se desdobla en dos el Negociado de alumnos de la Sección de Escuelas Técnicas.

Ilmo. Sr.: El notable aumento del número de alumnos en las Escuelas Técnicas, a consecuencia de las Leyes de 20 de julio de 1957 y 29 de abril de 1964, así como la reestructuración de las Direcciones Generales de Enseñanza Técnica Superior y de Enseñanza Profesional, según Decreto de 2 de febrero de 1966, hacen conveniente la distinción en dos Negociados del trámite administrativo correspondiente a los asuntos de alumnos de Escuelas Técnicas Superiores y de los alumnos de Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Por lo que,

Este Ministerio ha resuelto que el actual Negociado de «Alumnos» de la Sección de Escuelas Técnicas se desdoble en los dos siguientes: «Alumnos de Escuelas Técnicas Superiores» y «Alumnos de Escuelas Técnicas de Grado Medio».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina de Asuntos Económicos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento figuran consignadas 900.000 pesetas en el crédito 341.212-9, para material de oficina no inventariable de las Delegaciones Administrativas Provinciales del mismo;

Resultando que por no venir especificada su distribución, se asigna a cada una de las Delegaciones Administrativas que se relacionan las cantidades siguientes:

	Pesetas
León y Oviedo, a 23.200	46.400
Madrid	22.520
Avila, Barcelona, Burgos, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Lérida, Navarra, Palencia, Salamanca, Segovia, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza, a 20.000	340.000
Alava, Logroño y Soria, a 18.400	55.200
La Coruña, Orense y Pontevedra, a 17.560	52.680

	Pesetas
Granada, Lugo y Murcia, a 16.800	50.400
Alicante, Almería, Badajoz, Cáceres, Jaén, Málaga, Santander, Sevilla y Vizcaya, a 16.000	144.000
Albacete, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Gerona y Tarragona, a 15.200	91.200
Las Palmas	13.200
Guipúzcoa y Huelva, a 12.200	24.400
Baleares, Cádiz, Ceuta, Melilla y Santa Cruz de Tenerife, a 12.000	60.000
Total	900.000

Considerando que la distribución del mencionado crédito se ha efectuado atendiendo al número de plazas de Maestros y Maestras dependientes de cada Delegación Administrativa Provincial y a las condiciones climatológicas de cada provincia, ajustándose el gasto que se propone a los fines específicos del mismo;

Considerando que la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna «toma de razón del gasto» en fecha 21 de enero pasado, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento lo ha fiscalizado en 30 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto que se conceda a cada una de las Delegaciones Administrativas Provinciales relacionadas las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas, 341.212-9 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 150.000 pesetas en el número funcional-económico 341.212, subconcepto 10, para material de oficina no inventariable de las Secretarías de los Consejos Provinciales de Educación Nacional;

Resultando que por no venir especificado en Presupuesto, es necesario determinar la cantidad a percibir por cada una de las Secretarías de los Consejos Provinciales de Educación Nacional, con cargo al indicado crédito, en concordancia con el número de Maestros y Maestras dependientes de las mismas;

Resultando que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, las cantidades a asignar a cada una de ellas son las que se expresan:

	Pesetas
Oviedo	3.564
Barcelona, León, Madrid y Valencia, a 3.492	13.968
La Coruña, Orense y Pontevedra, a 3.186	9.558
Burgos, Lugo, Granada, Murcia y Zaragoza, a 3.150	15.750
Alicante, Badajoz, Huesca, Jaén, Lérida, Navarra, Salamanca, Santander y Vizcaya, a 2.994	26.946
Almería, Cáceres, Málaga y Sevilla, a 2.862	11.448
Córdoba, Guadalajara, Toledo y Zamora, a 2.802	11.208
Avila, Castellón, Cuenca, Gerona, Palencia, Segovia, Tarragona, Teruel y Valladolid, a 2.784	25.056
Albacete, Baleares, Cádiz, Ciudad Real, Soria y Santa Cruz de Tenerife, a 2.688	16.128
Alava, Logroño y Las Palmas, a 2.526	7.578
Guipúzcoa y Huelva, a 2.424	4.848
Melilla y Ceuta, a 1.974	3.948
Total	150.000

Considerando que el gasto que se propone se ajusta a los fines del indicado crédito, siendo preceptiva la previa toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda en este Departamento y fiscalización del mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, las cuales han sido efectuadas con fecha 30 y 31 de enero pasado, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto que se conceda a cada una de las Secretarías de los Consejos Provinciales de Educación Nacional antes relacionadas, las cantidades que se expresan con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Enrique Montenegro López, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media e Inspector numerario de Enseñanza Media del Estado, actualmente en situación de jubilado, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 25 de febrero de 1966, desestimatoria de reclamación sobre derechos obvencionales; y

Resultando que al sobrevenir la jubilación forzosa del mencionado Catedrático e Inspector numerario de Enseñanza Media por razón de edad y con fecha 16 de septiembre de 1963 fué dispuesta su inclusión en la correspondiente nómina por derechos obvencionales de aquella Inspección y correspondientes hasta el 31 de diciembre del mismo año de 1963, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Orden ministerial de 18 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 25), que extiende a los perceptores jubilados o fallecidos el derecho a percibir la totalidad de las cuotas del semestre en que tuvieran lugar la jubilación;

Resultando que el interesado, mediante su escrito de 21 de diciembre de 1964, expuso ante la Dirección General competente que si bien había logrado fuese subsanada una primera nómina formulada que sólo le otorgaba la parte que le correspondiese en la distribución de las indicadas obvenciones hasta el 15 de septiembre, extendiéndola hasta la finalización de este segundo semestre; con posterioridad se informó que en la citada nómina se había excluído la cantidad de 210.737,25 pesetas, procedente de tasas de expedición de Títulos de Bachiller Elemental, correspondientes al mencionado semestre segundo de 1963, aunque su entrada en la Inspección Central hubiese tenido ya lugar en el año 1964, suplicando en definitiva se le abonasen las cantidades que le correspondiera percibir por derechos obvencionales de la Inspección de Enseñanza Media, procedentes de expedición de Títulos de Bachiller Elemental, atendiendo a la fecha de ingreso de las cantidades correspondientes en las Cajas de los respectivos Institutos hasta el 31 de diciembre de 1963 inclusive, aunque hubieren llegado a la Inspección Central en fechas posteriores, hasta su agotamiento;

Resultando que oídas la Inspección de Enseñanza Media y el propio interesado, la Dirección General, mediante su Resolución de 25 de febrero de 1966, desestima el recurso presentado, de conformidad con el informe denegatorio de la Inspección Central de Enseñanza Media, con fundamento en que los ingresos que habían de distribuirse con cargo a los fondos de la Inspección no dependían de lo recaudado en Papel de Pagos al Estado de los Títulos de Bachiller, sino del líquido resultante de la conversión de este Papel de Pagos a metálico, que hubiese tenido efectiva entrada durante el año de que se trata;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición el interesado, alegando sustancialmente: que al tener que cumplirse la orden de que se le incluyese como perceptor de los derechos obvencionales correspondientes al segundo semestre del año 1963, tras su jubilación forzosa por edad, no se le abonaron en la cantidad que le correspondía, sino solamente las ingresadas en la cuenta corriente de la Inspección Central hasta el 31 de diciembre de 1963, retirando algunas que habían llegado posteriormente, si bien correspondían a títulos pagados en Institutos y en Papel de Pagos al Estado en dicho año 1963 y aun en algunos anteriores; que se estima con derecho a participar en todos los ingresos efectuados en aquellos Institutos y período de tiempo en Papel de Pagos al Estado; que la circunstancia de que estos ingresos en Papel de Pagos tarden más en hacerse efectivos a ingresar en la Inspección, por tener que convertirse en metálico, y no con la prontitud de remisión e ingreso de las tasas o derechos que se abonan en metálico, no altera la realidad de que constituyen ingresos correspondientes al año en que se recauden, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, con remisión a las alegadas en sus anteriores escritos, termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida, reponiéndola en el sentido expresado;

Vistos los artículos 3.º, 29, 30, 32, 35, 36, 37, 40, 41 y concordantes del texto refundido de la Orden de 28 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de mayo), 9.º del Decreto de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), 2.º de la Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 24 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de diciembre) y precepto relacionado, Ley de Procedimiento Administrativo, disposiciones citadas en la presente en el escrito de recurso y demás de pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso plantea consiste en determinar si para la fijación del reglamentario fondo de derechos obvencionales a distribuir entre los Inspectores de Enseñanza Media y con referencia al año 1963 ha de partirse del total de cantidades ingresadas en efectivo en la Inspección Central hasta el día 31 de diciembre de aquel año (según lo entendió la Resolución impugnada); o si, contrariamente, tal fondo debe estar integrado por la totalidad de los ingresos que lo nutren, recaudados por los Institutos de Enseñanza Media durante el citado año, aun cuando algunos de ellos—ingresados en Papel de Pagos al Estado y que posteriormente han de ser convertidos en metálico—hubie-

sen tenido su ingreso en efectivo y en aquella Inspección con posterioridad a la indicada fecha de 31 de diciembre del reiterado año (tesis del recurso);

Considerando que el elemento esencial determinante del fondo común, a repartir dos veces cada año y con posterioridad semestral—artículo 30 del texto refundido de 28 de febrero de 1959—y de sus perceptores deriva de las «certificaciones de ingresos» correspondientes a cada semestre natural expedidas por los Institutos y por la Inspección Central de Enseñanza Media—artículo 36 del mismo texto—y que los Institutos habrán de depositar en la Habilitación General del Ministerio por la totalidad de lo recaudado en tales dos períodos—artículo 35—, a cuya vista la Junta Central de Derechos Obvencionales formulará el proyecto de distribución en los términos señalados en el artículo 37 del repetido texto, con los abonos y pagos consiguientes e incluso por resultas, señalados en los artículos 40 y 41 de dicho texto. Y toda vez que los ingresos certificados de aquellos Institutos lo mismo han de referirse a los en metálico que a los realizados mediante Papel de Pagos al Estado, ha de concluirse que tanto unos como otros integran el fondo de que se trata, sin más accesoria diferencia que los primeros pueden ser remitidos y hacerse efectivos en el Ministerio al finalizar cada semestre y los segundos han de demorar tal efectividad por el previo trámite de conversión en metálico que hubo de disponer—con posterioridad a la publicación de aquel texto—el número 2.º de la Resolución de la Subsecretaría de este Departamento de 24 de noviembre de 1959, para aplicar el nuevo régimen de tasas y exacciones parafiscales establecido por el Decreto de 23 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 26);

Considerando que aplicando lo expuesto al supuesto de hecho que se contempla y toda vez que el señor Montenegro tenía reconocido su derecho a percibir la cantidad que le correspondiere por el indicado objeto y como tal Inspector de Enseñanza Media, respecto a la totalidad del año 1963, tal cantidad ha de dimanar de la integrada por todos los indicados ingresos afectados, respecto al reiterado año en que prestó servicio y los devengó, incluyendo los que, por haberse recaudado en Papel de Pagos al Estado—50 por 100 de los derechos obvencionales previsto en el apartado e) del número 7 del artículo 3.º del texto—, no se hubieren hecho efectivos en la Inspección antes de 31 de diciembre de 1963, sino después; lo que obliga a fijar en definitiva el fondo a distribuir de que se trata, incrementándolo en todos los expresados ingresos y distribuyéndolo entre los Inspectores y, entre ellos, el señor Montenegro, en la forma establecida; conclusiones que, deducidas de la revisión promovida por el presente recurso, conducen a la reposición de la Orden recurrida y su consiguiente estimación,

Esta Dirección General ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1967.—*A. González Alvarez.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por la Maestra Nacional de la Agrupación Escolar mixta de Agramunt (Lérida), doña Dolores Coll Sort, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de julio de 1966, por la que se le impuso la sanción de apercibimiento y

Resultando que por haberse decretado el cese del Director de la Agrupación Escolar, la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria encargó a la señora Coll que ejerciera las funciones de Directora, aleccionándola del cuidado que debía poner en su nuevo cometido;

Resultando que ya en tales funciones, el Alcalde de la localidad inspeccionó la Escuela con determinadas actuaciones en ella, de las que no dió cuenta la señora Coll a la Inspección, por cuya circunstancia y por permitir que atendiera la clase de párvulos una señorita empleada del Ayuntamiento, le fué impuesta por la Inspección la sanción de apercibimiento;

Resultando que nuevamente visitó el Alcalde la Escuela, tomando determinadas medidas sobre su funcionamiento, que produjeron queja de los Maestros, sin que la señora Coll lo pusiera en conocimiento de la Inspección;

Resultando que ya decretado el cese de la señora Coll como Directora de la Agrupación y nombrada otra Directora interina, ésta denuncio que la primera se negó a firmar el acuse de recibo de un sobre que le dirigía la Inspección y que, finalmente, lo firmó anteponiendo la palabra «coaccionada», y que se negó, igualmente, a entregar las llaves, documentación y demás material inventariado del Centro;

Resultando que incoado expediente gubernativo, se le formularon los siguientes cargos: 1.º Haber mantenido en el ejercicio de funciones docentes a una señorita empleada del Ayuntamiento; 2.º No haber puesto en conocimiento de la Inspección las medidas adoptadas por el Alcalde relacionadas con la Escuela; 3.º Haberse negado a firmar el acuse de recibo de un sobre de la Inspección que le entregó la nueva Directora; y 4.º Haberse negado a entregar a la misma las llaves, documentos y demás material inventariado;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, en su Resolución recurrida, sancionó con apercibimiento a la señora Coll, y por escrito fechado en 17 de agosto de 1966, que tuvo entrada en el Registro de este Departamento el día 19, dedujo contra aquella Resolución recurso de reposición en el que solicita el sobreseimiento del expediente sin imposición de sanción alguna;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que todos los cargos que se hacen a la interesada en el expediente han quedado adverados en su contenido como base de una negligencia poco acusada en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que constituye una falta leve, prevista en el artículo 197 del Estatuto del Magisterio y sancionada con apercibimiento del número 1 del artículo 198 del mismo, toda vez que las exculpaciones que la señora Coll alega en su escrito no sirven sino para dejarlos reducidos a la mínima entidad como fuente de la responsabilidad consiguiente, como ha hecho la Resolución recurrida al imponerla la sanción menor de las que establece en su articulado predicho;

Considerando que en explicación de lo acabado de exponer, por lo que respecta al primer cargo que se le hace, si bien es verdad que la Inspección no ordenó a la recurrente que diera la baja a la señorita empleada del Ayuntamiento en la función docente que en la Escuela venía desempeñando, no es menos cierto que por este hecho se le apercibió por la Inspección en oficio de 18 de diciembre de 1965, lo que debió servir para que la señora Coll actuara con diligencia, en la forma que creyera más oportuna, para prescindir de los servicios de la indicada señorita;

Considerando que en cuanto al segundo cargo no consta tampoco que la señora Coll actuara con la diligencia obligada, toda vez que si bien no podía impedir que la autoridad local irrumpiese en los locales de la Escuela y tomara sobre la marcha de ésta las disposiciones que estimare pertinentes, sí debió poner los hechos inmediatamente en conocimiento de la Inspección, a todos los efectos que fueran oportunos, mucho más teniendo en cuenta que también fué sancionada con apercibimiento por la Inspección en el mismo oficio acabado de citar, por no haber puesto en su conocimiento la actuación de la autoridad local con relación a la Escuela;

Considerando, en relación con el tercer cargo expedientál, que el hecho de anteponer a la firma del acuse de recibo del sobre de la Inspección que la entregaba la nueva Directora del Grupo la palabra «coaccionada» ya implica la falta que, aunque leve, se le imputa por la Resolución recurrida, y que por lo que afecta al último cargo, también ha de quedar en vigor, por cuanto designada nueva Directora de la Agrupación escolar debió entregar a ésta todo lo que afectaba a dicha Corporación, sin discriminaciones subjetivas que suponían indudablemente una actuación arbitraria; por todo lo cual procede la desestimación del presente recurso, haciéndose constar que la sanción de apercibimiento impuesta a la recurrente no debe figurar en el expediente personal de ella, según preceptúa el artículo 199 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1967.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Encarnación Muñoz Lafuente, Maestra propietaria de la Escuela mixta de Torreblanca (Soria), contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de julio de 1966, que elevó a definitivos los nombramientos del concurso general de traslados del Magisterio; y

Resultando que la Maestra recurrente participó en el concurso general de traslados del Magisterio Nacional convocado por Resolución de 27 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre) con la puntuación de 10,960;

Resultando que en dicho concurso se anunciaron para proveer en la provincia de Sevilla diversas vacantes en Puebla del Río, Grupo mixto número 1, «Villafranco del Guadalquivir», que fueron solicitadas, entre otras, por esta Maestra, a la que se le adjudicó provisionalmente tal destino, en virtud de Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de junio último («Boletín Oficial» del Ministerio del día 20);

Resultando que con fecha 2 de julio de 1966 la interesada, dentro del plazo de reclamaciones, presentó una ante la Dirección General solicitando que se rectificase el nombramiento hecho a su favor por haberse enterado que «Villafranco del Guadalquivir» no es el nombre del Grupo, sino un poblado con censo propio, situado a 23 kilómetros de Puebla del Río, y esta fué la que ella pidió y no la que se le ha adjudicado, que es distinta;

Resultando que en la Resolución recurrida, que eleva a definitivas las adjudicaciones provisionales realizadas, figura la señora Muñoz entre las concursantes sin destino;

Resultando que contra la anterior Resolución interpuso el presente recurso de reposición, en el cual manifiesta sustancialmente que del hecho de haber quedado sin destino deduce que su reclamación para que se rectificase el nombramiento provisional a su favor fué desestimada y que si bien «Villafranco del Guadalquivir» no la corresponde por no haberlo solicitado, en cambio no se le ha adjudicado ninguna otra vacante, a pesar de las muchas que tenía pedidas, entre las que figuran todas las existentes en Guilena (Sevilla), dos de las cuales han sido adjudicadas a dos Maestras cuyas puntuaciones fueron inferiores a las suyas, por todo lo cual estima que la vacante que la corresponde es la citada de Guilena, y si su reclamación no pudo ser atendida, se confirme su nombramiento para Villafranco;

Resultando que la Sección de Provisión de Escuelas de este Departamento en 22 de noviembre de 1966 informa este recurso, y al proponer su desestimación alude a que la reclamación de la interesada a que se hizo referencia anteriormente, no fué incluída entre las estimadas ni desestimadas, pero se atendió a su contenido, por cuanto se anuló su nombramiento, resultando designada doña Leonor Galdanés Leñero, con 7,757 puntos, al elevarse a definitivo el concurso;

Vistos la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, la de Procedimento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que entre las Escuelas que solicitó la interesada figuraba la de «Villafranco del Guadalquivir», perteneciente a la localidad y Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), que le fué adjudicada provisionalmente y pudo llegar a ser de modo definitivo si no presenta su reclamación de 2 de julio de 1966, de acuerdo con lo previsto en el artículo 79 del Estatuto del Magisterio, como consecuencia de la cual se anuló su nombramiento;

Considerando que esta reclamación ha de impedirla ahora atacar la adjudicación definitiva hecha por la Resolución recurrida y en la cual se le dejó sin destino, si se tiene en cuenta que en su recurso pide que se confirme su nombramiento para Villafranco, lo que significa, indudablemente, su conformidad con la adjudicación provisional que se le hizo de la vacante indicada, pero que ya no puede surtir ningún efecto por haber pedido su rectificación en su tan citado escrito de 2 de julio;

Considerando que al haberse adjudicado otras vacantes anunciadas en el concurso a Maestras con menor puntuación que la recurrente y que ésta dice que también había solicitado, no puede tomarse en consideración al objeto de este recurso, por cuanto ello podía haberlo reclamado oportunamente y no lo hizo;

Por todo lo cual procede la desestimación del presente recurso;

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1967.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Convalidaciones de estudios parciales de Enseñanza Media

Orden de 9 de noviembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito alemán don Reinhard Leuschner sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de enero de 1967 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por la súbdita española doña María Candelaria Lorenzo González.

Orden de 17 de enero de 1967 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por la súbdita española doña María Angela Cueto González.

Orden de 19 de enero de 1967 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Filipinas, por el súbdito español don José Guerrero Ygoa.

Orden de 17 de enero de 1967 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Madrid, alcanzados en Marruecos, por la súbdita española doña María Josefa Soto Barcelona.

Orden de 16 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito mejicano don José Luis Pazos Velasco sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Gilberto Francisco Rada Requiz sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalente españoles.

Orden de 16 de enero de 1967 por la que se convalidan al al súbdito morroquí don Mohamed Abdelkader Aluch sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito chileno don Nicolás Novoa Larraín sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito colombiano don Francisco Jaime Lamprea Burgos sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Mauricio Bravo Ramón sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de enero de 1967 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por la súbdita venezolana doña Elisa Teresa Vicens Vidal.

Orden de 3 de enero de 1967 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por el súbdito español don José Pajarón González.

Orden de 2 de enero de 1967 por la que se convalidan a la súbdita argentina doña Lidia Zabala sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 3 de diciembre de 1966 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por la súbdita colombiana doña Carmen Blanca M. Mancini Alzamora.

Orden de 3 de diciembre de 1966 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito colombiano don Elkin Hundt Richardt.

Orden de 3 de diciembre de 1966 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por la súbdita colombiana doña Luisa Fernanda Arciniegas Largacha.

Orden de 3 de diciembre de 1966 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por la súbdita colombiana doña María del Carmen Grimoldi Rebolledo.

Orden de 3 de diciembre de 1966 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito marroquí don Mohamed Benetar Macías.

Orden de 3 de diciembre de 1966 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por la súbdita colombiana doña María Cristina Arciniegas Largacha.

Orden de 28 de enero de 1967 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Colombia, por la súbdita norteamericana doña Osa Lisa Montero Pearson.

Orden de 27 de enero de 1967 por la que se convalida al súbdito español don Javier Muller Astoreca sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Alemania, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Alberto López Poo sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 17 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Rolando Vall Chueca sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito mejicano don Francisco Javier Olmos Sánchez sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los squivalentes españoles.

Orden de 17 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Roberto Thompson Villamil sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito español Roberto Segura y del Pozo sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Alemania.

Orden de 17 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito alemán don Dieter Freyer Herrmann sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro Oficial de su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de enero de 1967 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por la súbdita española doña María Adoración Osorno Urcategui.

Orden de 17 de enero de 1967 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por la súbdita española doña Lucía Pan de Soraluce Casani.

Orden de 25 de enero de 1967 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por el súbdito español don Marino Jesús Fernández López.

Orden de 25 de enero de 1967 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por el súbdito español don Agustín Talavera Rodríguez.

Orden de 27 de enero de 1967 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Uruguay, por el súbdito español don Abel Calixto Rodríguez.

Orden de 17 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito alemán don Michael Hans Tiemann Wilde sus estudios parciales de Enseñanza Meda, alcanzados en Colegio Alemán de Barcelona, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito chileno don Rafael Novoa Larrain sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Nicanor Colinas Marqués sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Italia, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de enero de 1967 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Dania Ruiz Godiniz sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de enero de 1967 por la que se convalidan a la súbdita nicaragüense doña María Elena Mejía Zeledón sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de enero de 1967 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por el súbdito español don Luis Fernando Tena Buenaventura.

Orden de 17 de enero de 1967 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por el súbdito español don María Jesús Gutiérrez Gamero Jiménez.

Orden de 19 de enero de 1967 por la que se convalida a la súbdita española doña María Josefa Alcobe Jaramillo sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Colombia, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de enero de 1967 por la que se convalida a la súbdita colombiana doña Mina Katrina Trujillo Gruntvic sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de enero de 1967 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por el súbdito español don Ramón Uribe Carpena.

Orden de 19 de enero de 1967 por la que se convalida a la súbdita panameña doña María Rosela Horna de la Cruz sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de febrero de 1967 por la que se convalidan a la súbdita argentina doña Soledad López Briongos sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 11 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don José Antonio López López sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de enero de 1967 por la que se convalidan es tudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por el súbdito español don Feliciano García Lozano.

Orden de 24 de enero de 1967 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por el súbdito español don Francisco Martí Adell.

Orden de 24 de enero de 1967 por la que se cconvalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Casablanca, por el súbdito español don Juan Pla Galiano.

Orden de 24 de enero de 1967 por la que se cconvalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por la súbdita española doña Montserrat Suriñach Pla.

Orden de 24 de enero de 1967 por la que se cconvalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por el súbdito español don Leopoldo Gómez Pastrana.

Orden de 23 de enero de 1967 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Florence Mary Maloos Mehdevi sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito peruano don Manuel Cibrián Jarque sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de enero de 1967 por la que se convalida a la súbdita colombiana doña Lía del Socorro Zuluaga Giraldo sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Colombia.

Orden de 7 de febrero de 1967 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito venezolano don José Manuel Noran Pérez.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Enseñanzas Universitarias

PROFESOR. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: A petición del eminentísimo y reverendísimo señor Cardenal-Arzobispo de Sevilla, elevada con informe favorable por el magnífico y excelentísimo señor Rector de esa Universidad,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al reverendo señor don José María Garrido Luceño para el cargo de Profesor de «Formación religiosa» de esa Universidad, en sustitución por cese del reverendo señor don Tomás Castrillo Aguado, con la gratificación anual de 17.400 pesetas, que percibirá a partir del día 1 de octubre próximo pasado, y como máximo, hasta el 30 de septiembre de 1967, con cargo al crédito consignado en el número 343.121/37 del Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Historia del Islam», el cual fué convocado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña Carmen Martínez Loscos Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Prehistoria y Etnología, Arqueología y Numismática», el cual fué convocado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña María Gloria Trías Rubies Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de La Laguna referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho romano», el cual fué convocado por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don José Manuel Gómez Pérez Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 1 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Francisco Santamaría Cano Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Oviedo referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Veterinaria de León de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Histología y Anatomía patológica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 11 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Alfredo Escudero Díez Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Oviedo referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Veterinaria de León de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Bioquímica y Fisiología general y especial», el cual fué convocado por Orden ministerial de 11 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Miguel Sierra de Castro Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a las enseñanzas de «Patología y Clínica médicas» 1.ª cátedra), el cual fué convocado por Orden ministerial de 13 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Carlos Almaraz Quintana Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cutro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

INSPECTORES

Por Orden ministerial de 30 de diciembre último fué aprobado el expediente del concurso-oposición convocado por otra de 23 de abril anterior («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) para la provisión de 10 plazas vacantes en el Cuerpo de Inspectores Numerarios de Enseñanza Media del Estado y nombrados con carácter provisional durante un año, los seis Inspectores que superaron las pruebas del referido concurso-oposición, los cuales fueron destinados a las plazas que libremente eligieron de entre las convocadas.

Teniendo en cuenta que aun cuando el artículo 18 del Decreto orgánico de la Inspección de Enseñanza Media del Estado, número 898/1963, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), estableció en su párrafo segundo que los Inspectores que fueran nombrados en virtud de concurso-oposición disfrutarían, durante el año de provisionalidad, de la excedencia activa con sueldo en sus Cuerpos de origen, tal situación de excedencia activa no figura entre las que la Ley articulada aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15) reconoce a los funcionarios en la sección tercera, «Excedencias», del capítulo cuarto.

En virtud de lo expuesto,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado nombrados provisionalmente por un año en virtud del concurso-oposición aprobado por Orden ministerial de 30 de diciembre último, percibirán el sueldo correspondiente a dicho Cuerpo desde el 1 de enero del año actual, a cuya fecha se retrotrajeron los efectos de su toma de posesión, con incorporación al mismo de los trienios que tuvieran acreditados en otros Cuerpos.

Segundo.—Los referidos inspectores causarán baja durante el período de provisionalidad, en las nóminas de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de cuyo Cuerpo proceden, pero conservarán la titularidad de sus cátedras durante el mencionado período, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto orgánico de la Inspección de Enseñanza Media del Estado (modificado por la Ley de Funcionarios y por la de Retribuciones) y en el apartado duodécimo de la Orden ministerial de 23 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) que convocó el concurso-oposición en virtud del cual fueron aquéllos nombrados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1967.—El Director general, *Angel González Alvarez.*

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Enseñanza Media.

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma 18 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los siguiente Catedráticos, Profesores agregados y Profesor adjunto interino:

Don José Biela Ortiz, Profesor adjunto interino de «Matemáticas», para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaca.

Don Fernando Esteve Chueca, Catedrático numerario de «Ciencias Naturales», para el masculino de Las Palmas de Gran Canaria.

Doña Isabel Aparicio Gascón, Profesora agregada de «Matemáticas», para el de Plasencia.

Don Antonio Figueroa Riquelme, Profesor agregado de Matemáticas», para el de Santa Cruz de la Palma.

Los Interventores nombrados por la presente Orden percibirán en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria correspondiente, la cantidad de 6.000 pesetas anuales, que les serán acreditadas desde el día en que se posesionen o se hayan posesionado del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación que habrá de ser extendida en sus títulos administrativos o credenciales de nombramientos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1967.—P. D., el Director general, *Angel González Alvarez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y a propuesta de los respectivos Prelados diocesanos,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Directores espirituales interinos de los Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se citan, a los Sacerdotes siguientes:

Iorca: Don Domingo Garre Martínez.
Madrid («Calderón de la Barca»): Don José Cid Arias.
Madrid («Emperatriz María de Austria»): Don José María Mondejar Izquierdo.
Madrid («Ramiro de Maeztu»), Sección Delegada de Santa Marca: Don Martín Arroyo López.
Orense (femenino): Don José Alvarez Arias.
Tarragona: Don Jorge Barenys Capellades, en sustitución de don Luis Moncunill Cirac.

Los interesados percibirán el sueldo o la gratificación anual de 15.064 pesetas, más las pagas extraordinarias legales, con cargo al crédito que figura en el vigente presupuesto de gastos del Departamento y a partir de la fecha en que efectivamente se hayan hecho cargo del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y a propuesta de los respectivos Prelados diocesanos,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores adjuntos interinos de «Religión» de los Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se citan, a los sacerdotes siguientes:

Alcoy: Don José Paláu Gillem, en sustitución de don Francisco Mahiques Villagrasa.
Almería (masculino): Don Juan Pardo Jiménez.
Almería (femenino), Sección Delegada de Cuevas de Almanzora: Don Fernando Peinado Peinado.
Baracaldo: Don Eustasio Alonso Hernández.
Cartagena: don Pedro Casanova Alarcón.
Madrid («Isabel la Católica»): Don Rafael Ramón Sainz, por pase o otro destino de don Angel R. Garrido Herrero.
Madrid («Ramiro de Maeztu»): Don David Díez Arribas.
Madrid («San Isidro»): Don Angel García Martín, por renuncia del muy ilustre señor don Antonio Garau Planas.
Torrelavega: Don José R. Coicoechea Jáuregui, en sustitución de don Marcelino González Ruiz.

Los Profesores anteriormente nombrados percibirán el sueldo o la gratificación anual de 15.064 pesetas, mas las pagas extraordinarias legales, con cargo al crédito que figura en el vigente presupuesto de gastos del Departamento y a partir de la fecha que efectivamente se hayan hecho cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y a propuesta de los respectivos Prelados diocesanos,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores numerarios interinos de «Religión» de los Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se citan, a los Sacerdotes siguientes:

Irún, Sección Delegada mixta de Villarreal-Zumárraga: Don Francisco Epelde Arano.
Madrid («Beatriz Galindo»), Sección Delegada femenina de Santa Brígida: Don Cruz Sanz Escorial.
Madrid («Cervantes»), Sección Delegada masculina: Don Salvador Malo Jiménez, que cesa como Profesor adjunto interino del propio Instituto.
Madrid («Isabel la Católica»), Sección Delegada femenina: Don Angel R. Garrido Herrero, que cesa como Profesor adjunto interino del propio Instituto.

Los Profesores anteriormente nombrados percibirán el sueldo o la gratificación anual de 22.656 pesetas, más las pagas extraordinarias legales, con cargo al crédito que figura en el vigente presupuesto del Departamento y a partir de la fecha en que efectivamente se hayan hecho cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

CARGOS ACADEMICOS

Accediendo a la petición formulada por el interesado, y en aplicación de lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer el cese de don Humberto Larrea Subero en el cargo de Secretario de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera de Bilbao, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1967.—El Director general *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la propuesta que formula el Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera de Bilbao,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha resuelto nombrar con carácter interino Secretario de la referida Escuela a don Ricardo Villar del Fresno, Profesor de dicho Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la propuesta en terna que formula la Junta de Profesores de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Barcelona para cubrir la vacante de Administrador de dicho Centro,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 15 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha resuelto nombrar con carácter interino Administrador de la referida Escuela a don Jorge Teixidó Brugués, Profesor de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

LIBRO DE TEXTO

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en la Orden de 18 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y de acuerdo con los dictámenes de la Junta de Enseñanza Técnica y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la obra titulada «Compendio de Derecho industrial y del trabajo» (sexta edición), de la que son autores don Julio Milego Díaz, don Amado Fernández Heras y don Amado Fernández Mendiola, como libro de texto para Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

PERSONAL DOCENTE

Por cumplir el día 4 de febrero de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa el Catedrático numerario de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Barcelona don José Benedicto Garay,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado desde la indicada fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la propuesta que formula el Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera de Linares para cubrir la vacante de Jefe de Talleres y Laboratorios de dicho Centro,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 15 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha resuelto nombrar, con carácter interino, Jefe de Talleres y Laboratorios de la referida Escuela a don Pedro Eloy Marcos Zambudio, Profesor de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS. SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Eibar (Guipúzcoa), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención correspondiente al Grupo escolar de doce secciones y otras dependencias, con cargo a la subvención de 5.231.250 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 17 de junio de 1966 le fué concedida para construir un Grupo escolar con doce secciones, salón de actos, vivienda para el Conserje, otras dependencias y doce viviendas para Maestros en el polígono número tres del Barrio de Amaña, de aquella ciudad;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto escolar don Joaquín de Yrizar y Barnoya, haciendo constar que han sido cubiertas las obras del Grupo escolar; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 27 de mayo y 7 de junio de 1966 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Eibar (Guipúzcoa), con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, la cantidad de 1.743.750 pesetas (un millón setecientas cuarenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas), importe de la primera mitad de la subvención correspondiente al Grupo escolar de doce secciones a construir por el citado Ayuntamiento en el polígono número tres del barrio de Amaña.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr.. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por Sor María Mulet Quetlas, Superiora general de la Congregación de Hermanas Franciscanas, Hijas de la Misericordia, de Palma de Mallorca, solicitando el abono de la subvención que le fué concedida por Orden de 25 de abril de 1961 para la construcción de dos aulas de Enseñanza Primaria gratuita en el Colegio de niñas de la Misericordia, de C'an Capas-Finca Son Gotleu, de Palma de Mallorca, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios y que se ha recibido certificación del Arquitecto escolar de la provincia, don Cosme Vidal Vidal, en el que hace constar que las obras están totalmente terminadas, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto y que éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se abone a la Rvda. Madre Sor María Mulet Quetlas, Superiora de la Congregación de Hermanas Franciscanas, Hijas de la Misericordia, de Pauma de Mallorca (Baleares), la cantidad de 157.500 pesetas (ciento cincuenta y siete mil quinientas pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 25 de abril de 1961 para la construcción de dos aulas de Enseñanza Primaria, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de esta Junta Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1967.—*Tena Artigas.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 2.816.895,91 pesetas que por Ordenes de la Junta Central de Construcciones Escolares de 5 de junio de 1961 y 17 de octubre de 1961 le fué concedida para la construcción de un Grupo escolar con doce secciones, cuatro parvularios, dieciocho viviendas para Maestros y una vivienda para el Conserje en la barriada de Can Oriach (zona Norte), y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 6 y 8 de febrero de 1967 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona) y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 1.408,447,96 pesetas (un millón cuatrocientas ocho mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas noventa y seis céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Grupo escolar con doce secciones, cuatro parvularios, dieciocho viviendas para Mestros y una vivienda para el Conserje en la barriada de Can Oriach.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr.. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 400.000 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 21 de julio de 1960 le fué concedida para la construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para Mestros en la barriada de El Higuerón, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 6 y 8 de febrero de 1967 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 200.000 pesetas (doscientas mil pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para Maestros en la barriada de El Higuerón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 1.325.845,96 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 15 de abril de 1966 le fué concedida para construir cuatro secciones de las plantas bajas y salón de actos del Grupo escolar del barrio de San Lorenzo, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 28 de marzo y 4 de abril de 1966 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 662.922,98 pesetas (seiscientas sesenta y dos mil novecientas veintidós pesetas noventa y ocho céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de cuatro secciones de las plantas bajas y salón de actos del Grupo escolar del barrio de San Lorenzo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Valencia solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 73.496,06 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 15 de febrero de 1967

le fué concedida para la construcción de una escuela y una vivienda en Aldea de Oset, Ayuntamiento de Andilla, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Valencia y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 73.496,06 pesetas (setenta y tres mil cuatrocientas noventa y seis pesetas seis céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida para la construcción de una escuela y una vivienda en Aldea de Oset, Ayuntamiento de Andilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilustrísimo señor:

Comprobado el error padecido en la redacción de la Orden de nombramiento de Profesora adjunta de Formación Político-Social de la Escuela Normal de León, en lo que se refiere al apellido materno de doña María Luisa González Yugueros, se comunica que para todos los efectos se ha rectificado, en el sentido de que es el de Yugueros y no Yuberos como se consignaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia suscrita por doña María Dolores Ayza Sáez de Santa María, A15EN464, Catedrático de Dibujo de la Escuela Normal de Cádiz, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto en el apartado C) del artículo 45 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, conceder la excedencia voluntaria a doña María Dolores Ayza Sáez de Santa María, Catedrático de Dibujo de la Escuela Normal de Cádiz, por un período de tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia de doña María del Pilar Martín Ruiz, Catedrático de la Escuela Normal de Zamora, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Considerando que justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección del Centro y la Inspección Central de Escuelas Normales informan favorablemente la petición;

Considerando que la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 determina la concesión de licencias por enfermedad,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la referida Ley de 7 de febrero de 1964, ha resuelto conceder a doña María del Pilar Martín Ruiz un mes de licencia por enfermedad, con plenitud de derechos económicos, a partir de 16 de enero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada, y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela Normal de Zamora.

Vista la instancia de don Pedro Ureña Encinas, Catedrático de la Escuela Normal de Burgos, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición;

Considerando que la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 determina la concesión de licencias por enfermedad,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la referida Ley de 7 de febrero de 1964, ha resuelto conceder a don Pedro Ureña Encinas un mes de licencia por enfermedad, con plenitud de derechos económicos, a partir de 13 de enero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado, y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela Normal de Burgos.

Vista la petición formulada por doña Ramona Gallart Castán, A15EN422, Catedrático de Música de la Escuela Normal de Huesca, solicitando licencia por enfermedad;

Resultando que la interesada justifica la necesidad de la licencia con el correspondiente certificado médico;

Resultando que el Director de la Escuela Normal de Huesca informa favorablemente la petición.

Vista la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964;

Considerando que según el artículo 75 de la citada Ley corresponde al Director general respectivo la concesión de licencias;

Considerando que el artículo 69 de la mencionada Ley autoriza la concesión de licencias por enfermedad hasta tres meses de cada año natural, con plenitud de derechos económicos,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Ramona Gallart Castán, Catedrático de Música de la Escuela Normal de Huesca, un mes de licencia por enfermedad con plenitud de derechos económicos, a partir del día 17 de enero próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada, y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Huesca.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Subdelegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decretos de 13 de enero de 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha tenido a bien nombrar a las señoras que se relacionan a continuación Profesoras especiales de Formación Político-Social de las Escuelas Normales que se citan; con efectos de uno del actual, con el sueldo o gratificación anual de 7.560 pesetas a partir de la toma de posesión, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que percibirán con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración funcional económica 347-116, apartado sexto, del vigente presupuesto de este Ministerio; asimismo se les acreditará la gratificación complementaria a que se refiere la Ley de 11 de junio de 1964.

Guipúzcoa: Doña María Pilar Petrirena Martínez.
Madrid, «Santa María»: Doña Carmen Núñez Zafra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decretos de 13 de enero de 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha tenido a bien nombrar a los señores que se relacionan a continuación Profesores es-

peciales de Educación Física de las Escuelas Normales que se citan, con efectos de 1 del actual, con el sueldo o gratificación anual de 7.560 pesetas a partir de la toma de posesión más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que percibirán con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración funcional económica 347.116, apartado sexto del vigente presupuesto de este Ministerio; asimismo se les acreditará la gratificación complementaria a que se refiere la Ley de 11 de junio de 1964.

Alava: Don Juan Martínez Lanas.
Gerona: Don Adrián Oviedo Sánchez.
Logroño: Don Víctor Solloa Larrinoa.
Melilla: Don Alfonso Ortega Amador.
Segovia: Don Tomás López Domínguez.
Zamora: Don Antonio González Prieto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decretos de 13 de enero de 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha tenido a bien nombrar a los señores que se relacionan a continuación Profesores especiales de Formación Político-Social de las Escuelas Normales que se citan, con efectos de 1 del actual, con el sueldo o gratificación anual de 7.560 pesetas a partir de la toma de posesión más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que percibirán con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración funcional económica 347.116, apartado sexto del vigente presupuesto de este Ministerio; asimismo se les acreditará la gratificación complementaria a que se refiere la Ley de 11 de junio de 1964.

Logroño: Don Carmelo Velasco Gorricho.
Melilla: Don Gabriel Carcaño Callís.
Toledo: Don Miguel Antonio Romero Luque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decretos de 13 de enero de 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha resuelto cesen en los cargos de Profesores especiales de Educación Física de las Escuelas Normales que se citan los señores siguientes:

Alava: Don José Antonio Hernando Ingelmo.
Gerona: Don Jesús Molero Jayo.
Logroño: Don Enrique Lasheras Robledo.
Segovia: Don José Luis Morón Benito.
Zamora: Don Marcelino Cardalliaguet Quirant.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decretos de 13 de enero de 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha resuelto cesen en los cargos de Profesores especiales de Formación Político-Social de las Escuelas Normales que se citan los señores siguientes:

Logroño: Don Ignacio Gómez González.
Toledo: Don Francisco Domínguez Felipe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Santa Joaquina de Vedruna», establecido en calle Santa Joaquina, número 1, en Murcia, por RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, elevada a definitiva por la Orden de 25 de septiembre de 1957, hecha a favor de Sor Elena Domenech Gozálbez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria le 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

A la máxima urgencia se remitirá Cuadro de la organización pedagógica del Colegio, de el día de la fecha, según el modelo oficial aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), en el que figurarán todas las clases abiertas, con expresión de la matrícula máxima de cada una, si los alumnos son niñas, niños o párvulos, si son de pago o gratuitos y profesoras que están a su frente, enviándose, en su caso, la documentación de aquellas de las que no existan datos en el Ministerio.

También aclarará el domicilio, pues en 9 de marzo de 1960 se le autorizó para trasladarse desde el antiguo en la calle de Saavedra Fajardo, número 14, a otro nuevo edificio en Carretera de Beniaján —Puente Nuevo—, en Murcia, y ahora se dice que es calle Santa Joaquina, número 1, en la misma ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Institución Cultural para la Mujer de la Sección Femenina», establecido en calle Baja de San Pedro, números 7 y 9, en Barcelona, por Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., por haberse convertido en Patronato; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Juan XXIII», establecido en

Barrio de San Antonio, en Echevarri, Bilbao (Vizcaya), por RR. de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 28 de diciembre de 1963 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, y la de 2 de octubre de 1965 por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído por la Inspección de Enseñanza Primaria de León para la clausura del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia San Agustín», establecido en la calle de Serranos, número 5, de dicha capital; y

Resultando que por Orden de esta Dirección General de 28 de febrero de 1950 se autorizó el funcionamiento legal, con carácter provisional de este Centro de enseñanza, a nombre de don José Antonio Serrano Serrano, autorización que después no se llegó a elevar a definitiva;

Resultando que en la actualidad aparece como dueño de la misma don Fernando Díez González, Maestro nacional, con destino en la Escuela unitaria de niños de Argayo (León);

Resultando que del expediente se desprende que la Academia cambió varias veces de propietario sin que ninguno de los mismos fuera comunicado al Ministerio, sin haberse solicitado la reglamentaria autorización, así como tampoco acreditarse la personalidad de los distintos dueños;

Resultando que las clases que están a cargo de la esposa del señor Díez González, ignorándose si está en situación legal para ello;

Resultando que dada vista en este expediente al referido señor, éste, ha dejado transcurrido el plazo concedido sin haber dado contestación al escrito que en tal sentido se le dirigió;

Resultando que emiten informe por la Junta Municipal de Enseñanza, Delegación Administrativa, Inspección de Enseñanza Primaria y Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de León, todos lo han hecho en el sentido de que procede la clausura del indicado establecimiento docente;

Considerando que se han cumplido en este expediente todos los trámites y requisitos determinados en las disposiciones vigentes en la materia.

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), no modificadas por la Ley 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23); así como el apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Procedimiento Administrativo del Estado de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y demás disposiciones aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto clausurar en el acto el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia San Agustín», establecido en la calle de Serranos, número 5, en León, por don Antonio Serrano Serrano, propiedad, al parecer ahora, de don Fernando Díez González, a cuyo fin por la Inspección de Enseñanza Primaria se adoptarán las medidas necesarias a tal efecto, recabando si fuera preciso la colaboración de la Autoridad gubernativa, dándose cuenta al Ministerio del cumplimiento de esta Orden y comunicándose al interesado, que contra la misma puede interponer el recurso de alzada en los términos y en los plazos señalados en los artículos 122 y siguientes de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de parte de la Dirección del Colegio y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Vilallonga», establecido en calle Vilallonga, número 3, en Figueras (Gerona), por Padres Paúles, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 15 de marzo de 1955, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, y la de 1 de marzo de 1962 por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Madariaga», establecido en avenida Madariaga, número 1, en Bilbao (Vizcaya), por don Modesto Martínez García, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 5 de junio de 1963, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San José», establecido en la calle Puyuelo Domenech, número 1, en Ceuta (Cádiz), por doña Emilia Mateos Martín, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 28 de febrero de 1950, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de eneseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Continuación de la Resolución por la que se publica la lista general única provisional de los Maestros y Maestras aprobados en la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional.

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones A.	M.	D.	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
1.339	D.ª María de las Mercedes Fontclara Genis.	Barcelona ...	3,14285	—	—	—	18	abr	1946	A13EC105676
1.340	D. Antonio Ruiz de Austri Marquínez	Alava	3,14285	—	—	—	3	sep	1946	A13EC105677
1.341	D.ª Dolores Barrios Rodríguez	Sevilla	3,13333	—	—	—	8	jul	1945	A13EC105678
1.342	D. Agustín Corral Vicente	Valencia	3,13333	—	—	—	20	ago	1946	A13EC105679
1.343	D. José Manuel Fernández Fernández	Oviedo	3,12500	—	—	—	24	may	1942	A13EC105680
1.344	D.ª Josefa López Pacheco	Granada	3,12500	—	—	—	24	ago	1943	A13EC105681
1.345	D. Francisco Morillo Vera	Badajoz	3,12500	—	—	—	21	sep	1943	A13EC105682
1.346	D.ª María del Carmen Cabezas Santiago	Córdoba	3,12500	—	—	—	19	sep	1945	A13EC105683
1.347	D.ª María Dolores Palomares Martínez	Jaén	3,12500	—	—	—	24	ago	1947	A13EC105684
1.348	D.ª Montserrat Sancho Oliver	Gerona	3,12500	—	—	—	19	sep	1947	A13EC105685
1.349	D. Domingo Calvo Romero	Zamora	3,11111	—	—	—	30	jun	1940	A13EC105686
1.350	D. Juan Manuel Andrés Freire Pérez	La Coruña...	3,11111	—	—	—	11	abr	1947	A13EC105687
1.351	D. Francisco Artigas Marco	Zaragoza	3,10000	—	—	—	26	mar	1945	A13EC105688
1.352	D. Ricardo López Sedeño	Almería	3,10000	—	—	—	17	may	1946	A13EC105689
1.353	D. Juan M. Calvo Castaño	Sevilla	3,09523	—	—	—	22	jun	1945	A13EC105690
1.354	D.ª María Encarnación San Martín Martínez.	Navarra	3,09090	—	—	—	4	ago	1938	A13EC105691
1.355	D.ª Julia Romero Blanco	Zamora	3,09090	—	—	—	29	jun	1944	A13EC105692
1.356	D.ª María Cruz Mediavilla Mediavilla	Valladolid ...	3,09090	—	—	—	14	sep	1944	A13EC105693
1.357	D.ª Concepción Casado Romero	Ciudad Real.	3,08333	—	—	—	27	sep	1945	A13EC105694
1.358	D.ª María del Carmen Oro Sarandeses	Lugo	3,08333	—	—	—	6	nov	1947	A13EC105695
1.359	D. Ramón Martí Porqueres	Barcelona ...	3,07692	—	—	—	4	feb	1942	A13EC105696
1.360	D.ª María Julia Camacho Rodríguez	Málaga	3,07692	—	—	—	11	dic	1945	A13EC105697
1.361	D. Pablo García Fernández	Avila	3,07692	—	—	—	14	feb	1946	A13EC105698
1.362	D. Juan Mirasierra Cano	Cáceres	3,07407	—	—	—	15	dic	1946	A13EC105699
1.363	D.ª Pilar Boo Fuente	Santander ...	3,07142	—	3	—	11	oct	1943	A13EC105700
1.364	D. Adelardo Sanandrés Asperilla	Madrid	3,07142	—	—	—	21	jun	1930	A13EC105701
1.365	D. Basilio Garde Saiz	Cuenca	3,06666	—	—	—	18	jun	1931	A13EC105702
1.366	D.ª Corona Alvarez Pereira	Orense	3,05882	—	—	—	5	mar	1942	A13EC105703
1.367	D.ª María Angeles Hoyuelos García	Madrid	3,05263	—	—	—	19	jun	1923	A13EC105704
1.368	D.ª Eloísa Moreno Lozano	Madrid	3,05263	—	—	—	31	ago	1944	A13EC105705
1.369	D. Rafael A. Cifuentes Corvillo	Granada	3,05263	—	—	—	13	jun	1947	A13EC105706
1.370	D.ª Vicenta María Bernardina Dasi Sirera ...	Valencia	3,05000	—	—	—	20	ago	1948	A13EC105707
1.371	D. Bienvenido Alcántara Naranjo	Madrid	3,03448	—	—	—	26	oct	1938	A13EC105708
1.372	D. Juan Antonio Rodríguez Crespo	Valencia	3,03225	—	—	—	3	oct	1943	A13EC105709
1.373	D. Francisco Treviño Rubio	Valladolid ...	3,00000	—	1	14	22	feb	1940	A13EC105710
1.374	D. Alejandro Jiménez García	Ceuta	3,00000	—	—	—	16	mar	1920	A13EC105711
1.375	D.ª Ana María Gregorio Abellán	Murcia	3,00000	—	—	—	3	sep	1928	A13EC105712
1.376	D. Pascual Marco Pérez	Albacete	3,00000	—	—	—	1	ene	1940	A13EC105713
1.377	D.ª Julia Martín Romo	Avila	3,00000	—	—	—	16	abr	1940	A13EC105714
1.378	D.ª María Paz Gómez Pérez	Ceuta	3,00000	—	—	—	1	ago	1940	A13EC105715
1.379	D.ª María Asunción Rozas García	León	3,00000	—	—	—	16	oct	1940	A13EC105716
1.380	D. José del Moral Patón	Córdoba	3,00000	—	—	—	22	oct	1941	A13EC105717
1.381	D.ª M.ª Inmaculada Bermúdez del Castillo ...	Las Palmas ..	3,00000	—	—	—	11	dic	1941	A13EC105718
1.382	D.ª Cruz Domínguez Iglesias	Alava	3,00000	—	—	—	23	may	1942	A13EC105719
1.383	D. Pedro Sánchez Cidre	Lugo	3,00000	—	—	—	5	jun	1942	A13EC105720
1.384	D.ª Juana María Arroyo Masa	Badajoz	3,00000	—	—	—	9	sep	1942	A13EC105721
1.385	D.ª María Dolores Rivas Guardia	Barcelona ...	3,00000	—	—	—	4	oct	1942	A13EC105722
1.386	D.ª Josefa Ponce Macías	Huelva	3,00000	—	—	—	23	mar	1943	A13EC105723
1.387	D. Juan Romero Romero	Tenerife	3,00000	—	—	—	22	abr	1943	A13EC105724
1.388	D. Manuel Molina Córdoba	Málaga	3,00000	—	—	—	9	dic	1943	A13EC105725
1.389	D.ª María del Rosario Sánchez Otín	Huesca	3,00000	—	—	—	11	ene	1944	A13EC105726
1.390	D.ª María Teresa Schelly Tejerizo	Avila	3,00000	—	—	—	3	abr	1944	A13EC105727
1.391	D. Jorge Ricardo Angel Acevedo Forja	Orense	3,00000	—	—	—	23	abr	1944	A13EC105728
1.392	D.ª Isaura Sacau Rodríguez	Pontevedra ..	3,00000	—	—	—	5	jun	1944	A13EC105729
1.393	D. Miguel Angel García Celestino	Toledo	3,00000	—	—	—	21	jul	1944	A13EC105730
1.394	D.ª Consolación Tenas Pérez	Valencia	3,00000	—	—	—	3	sep	1944	A13EC105731
1.395	D. Francisco Sánchez Villa	Murcia	3,00000	—	—	—	8	mar	1945	A13EC105732
1.396	D.ª María Oliva Zubieta Hernández	Toledo	3,00000	—	—	—	30	mar	1945	A13EC105733
1.397	D. Carmelo Quirante Candel	Alicante	3,00000	—	—	—	10	jul	1945	A13EC105734
1.398	D. Roberto Cayón Fernández	Santander ...	3,00000	—	—	—	27	jul	1945	A13EC105735
1.399	D.ª Bernardo Delgado Holgado	Salamanca ..	3,00000	—	—	—	20	ago	1945	A13EC105736
1.400	D.ª María de las Mercedes Lezana Gracia ...	Guadalajara.	3,00000	—	—	—	23	sep	1945	A13EC105737
1.401	D.ª Amparo Díez Botella	Alicante	3,00000	—	—	—	9	oct	1945	A13EC105738
1.402	D.ª María Begoña Ibáñez Gómez	Logroño	3,00000	—	—	—	21	oct	1945	A13EC105739
1.403	D.ª María del Carmen Sánchez Fernández ...	Oviedo	3,00000	—	—	—	21	oct	1945	A13EC105740
1.404	D.ª Josefa García Carod	Teruel	3,00000	—	—	—	8	feb	1946	A13EC105741
1.405	D.ª Asunción Sanchiz Gimeno	Alicante	3,00000	—	—	—	26	feb	1946	A13EC105742
1.406	D.ª Alicia Echagoyen Rubio	Tarragona ..	3,00000	—	—	—	10	abr	1946	A13EC105743
1.407	D.ª María Luisa Sanantonio López	Badajoz	3,00000	—	—	—	9	may	1946	A13EC105744
1.408	D.ª Carmen Ruiz Molera	Murcia	3,00000	—	—	—	10	jun	1946	A13EC105745
1.409	D.ª María Engracia Arenillas Melendo	Madrid	3,00000	—	—	—	4	jul	1946	A13EC105746
1.410	D. Juan Perich Armengol	Gerona	3,00000	—	—	—	4	jul	1946	A13EC105747
1.411	D.ª María del Carmen Gilabert Molés	Castellón	3,00000	—	—	—	14	sep	1946	A13EC105748
1.412	D. José Luis Arteaga Jiménez-Molero	Ciudad Real.	3,00000	—	—	—	29	oct	1946	A13EC105749
1.413	D. Salvador Serrano Serrano	Jaén	3,00000	—	—	—	30	nov	1946	A13EC105750
1.414	D. Tomás Casals Peralta	Lérida	3,00000	—	—	—	23	ene	1947	A13EC105751
1.415	D.ª Josefa Failde Izquierdo	Toledo	3,00000	—	—	—	1	feb	1947	A13EC105752
1.416	D.ª Rosalía Dominica Lestayo Gómez	Santiago	3,00000	—	—	—	1	may	1947	A13EC105753
1.417	D.ª Asunción Ramos Benito	Soria	3,00000	—	—	—	30	ago	1947	A13EC105754
1.418	D.ª María Jesús Sanz Marina	Madrid	3,00000	—	—	—	25	dic	1947	A13EC105755
1.419	D. Luis Martínez González	Madrid	2,96551	—	—	—	17	sep	1944	A13EC105756
1.420	D. Emilio Cubera Pereira	Cáceres	2,96428	—	—	—	28	oct	1946	A13EC105757
1.421	D. Fernando Zambrano Castizo	Sevilla	2,95454	—	—	—	27	abr	1946	A13EC105758
1.422	D.ª María Josefa Ortega Morales	Granada	2,94117	—	3	15	22	nov	1943	A13EC105759
1.423	D.ª Angela Rodríguez Navas	Córdoba	2,94117	—	—	—	6	abr	1942	A13EC105760
1.424	D. Antonio Juan Manuel García Alonso	Badajoz	2,94117	—	—	—	10	jun	1943	A13EC105761
1.425	D.ª Rosario García Rascón	Jaén	2,94117	—	—	—	25	feb	1946	A13EC105762
1.426	D. José Luis Sanz Santiago	Valencia	2,93750	—	—	—	1	ene	1937	A13EC105763
1.427	D.ª María Dolores Gil Gutiérrez	Sevilla	2,93750	—	—	—	29	ene	1943	A13EC105764
1.428	D. Alfonso Cabello Jiménez	Madrid	2,93333	—	—	—	13	nov	1932	A13EC105765

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones — A.	M.	D.	Fecha de nacimiento — D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
1.429	D.ª María Luisa Caballero Laiz	Barcelona	2,93333	—	—	—	13	mar	1938	A13EC105766
1.430	D.ª Secundina Dominica Domínguez Cabello.	León	2,93333	—	—	—	20	oct	1941	A13EC105767
1.431	D.ª María Luisa Matilde Rubio Domínguez.	Cáceres	2,93333	—	—	—	9	oct	1945	A13EC105768
1.432	D.ª Matilde de la Calle del Moral	Cáceres	2,92857	—	2	15	26	ene	1945	A13EC105769
1.433	D.ª Justa Luzdivina González González	Vizcaya	2,92857	—	—	—	22	abr	1941	A13EC105770
1.434	D. Gerardo Fernández Falagán	León	2,92857	—	—	—	6	mar	1944	A13EC105771
1.435	D.ª María Nieves Herrero Gil	Segovia	2,92857	—	—	—	5	ago	1945	A13EC105772
1.436	D.ª María Josefa Lois Ordóñez	La Coruña	2,92307	—	—	—	14	dic	1938	A13EC105773
1.437	D. Manuel Rodríguez Romero	Huelva	2,92307	—	—	—	8	jul	1944	A13EC105774
1.438	D. Ricardo Albert Montolio	Castellón	2,92307	—	—	—	27	nov	1944	A13EC105775
1.439	D.ª María del Carmen Gómez Diestre	Zaragoza	2,92307	—	—	—	8	abr	1948	A13EC105776
1.440	D.ª M.ª Francisca Fernández-Reyes Olivares.	Albacete	2,91666	1	—	8	2	abr	1947	A13EC105777
1.441	D.ª María de los Dolores Alonso Larfeuil	Oviedo	2,91666	—	—	—	30	mar	1939	A13EC105778
1.442	D.ª Isabel Quindós Abarquero	Palencia	2,91666	—	—	—	26	jun	1943	A13EC105779
1.443	D.ª María Teresa Cordente Valverde	Cuenca	2,91666	—	—	—	6	mar	1948	A13EC105780
1.444	D. Manuel Valerón Hernández	Las Palmas	2,90909	—	—	—	23	feb	1942	A13EC105781
1.445	D.ª María Cristina Gil del Aguila	Almería	2,90909	—	—	—	24	jul	1945	A13EC105782
1.446	D.ª Lucía Pons Orfila	Lérida	2,90909	—	—	—	30	jun	1946	A13EC105783
1.447	D.ª Josefina Buj Herrero	Valencia	2,90476	—	—	—	22	jun	1944	A13EC105784
1.448	D. Eduardo Olivarez Hurtado	Salamanca	2,90000	—	—	—	30	jun	1941	A13EC105785
1.449	D. Faustino Galende Llamas	Vizcaya	2,90000	—	—	—	11	oct	1941	A13EC105786
1.450	D. José María Reina Paloma	Granada	2,90000	—	—	—	7	sep	1944	A13EC105787
1.451	D. José Luis Peña García	Segovia	2,90000	—	—	—	1	jul	1946	A13EC105788
1.452	D.ª María Nieves González Encabo	Madrid	2,90000	—	—	—	31	ago	1946	A13EC105789
1.453	D.ª Dorinda Novoa López	Orense	2,90000	—	—	—	18	dic	1946	A13EC105790
1.454	D.ª Emilia Moricha Martín	Madrid	2,90000	—	—	—	23	feb	1947	A13EC105791
1.455	D.ª María del Pilar Hidalgo Jerez	Burgos	2,90000	—	—	—	23	mar	1947	A13EC105792
1.456	D.ª María Soledad Andrés Fuertes	Orense	2,88888	—	—	—	17	sep	1940	A13EC105793
1.457	D. Gonzalo Castro García	Burgos	2,87500	—	—	—	8	oct	1936	A13EC105794
1.458	D. Carlos Junco Molina	Cádiz	2,87500	—	—	—	28	ago	1938	A13EC105795
1.459	D.ª María de los Angeles Ramos Tacoronte.	Tenerife	2,87500	—	—	—	6	ene	1941	A13EC105796
1.460	D. Angel del Miguel Martínez	Navarra	2,87500	—	—	—	6	ago	1941	A13EC105797
1.461	D.ª Josefa Fierro Rodríguez	Cádiz	2,87500	—	—	—	1	jul	1944	A13EC105798
1.462	D. Federico Medina García	Guadalajara.	2,87500	—	—	—	18	jul	1945	A13EC105799
1.463	D. Angel Tarsicio Romero López	Cuenca	2,87500	—	—	—	22	nov	1947	A13EC105800
1.464	D.ª María Concepción Rubal Rodríguez	Lugo	2,87500	—	—	—	20	mar	1948	A13EC105801
1.465	D. Eduardo Hernández Delgado	Murcia	2,86956	—	—	—	25	jul	1945	A13EC105802
1.466	D. Marciano Martín Martín	Madrid	2,86666	—	—	—	4	oct	1941	A13EC105803
1.467	D.ª María del Carmen Mantilla Alonso	Santander	2,86666	—	—	—	6	ene	1943	A13EC105804
1.468	D. Benjamín Gil Rubio	Córdoba	2,86363	—	—	—	16	jul	1947	A13EC105805
1.469	D. José Diego Martínez Velasco	Cáceres	2,86206	—	—	—	12	nov	1943	A13EC105806
1.470	D. Mario Iglesias Masa	Barcelona	2,85714	—	—	—	1	feb	1936	A13EC105807
1.471	D. Maximiliano Martín Díaz	Avila	2,85714	—	—	—	22	mar	1943	A13EC105808
1.472	D. Jesús Bahón García	Soria	2,85714	—	—	—	17	oct	1943	A13EC105809
1.473	D.ª Ceferina Andrés Rubio	Madrid	2,85714	—	—	—	12	ago	1944	A13EC105810
1.474	D.ª Elisa Moreno Pascual	Málaga	2,85714	—	—	—	18	oct	1945	A13EC105811
1.475	D.ª María Amparo Tamarit Macario	Valencia	2,85714	—	—	—	18	ene	1946	A13EC105812
1.476	D.ª María del Pilar Plaza González	Madrid	2,85714	—	—	—	27	ene	1946	A13EC105813
1.477	D. José Calabuig Calabuig	Valencia	2,84848	—	—	—	14	ago	1938	A13EC105814
1.478	D.ª Sagrario Reyero Molina	Ciudad Real.	2,84615	—	—	—	23	abr	1945	A13EC105815
1.479	D.ª María del Carmen Iglesias Castro	Lugo	2,84615	—	—	—	30	jun	1946	A13EC105816
1.480	D. Angel Romero Rivas	Jaén	2,84210	—	—	—	10	feb	1944	A13EC105817
1.481	D. Miguel Romero Carrasco	Málaga	2,84210	—	—	—	17	mar	1947	A13EC105818
1.482	D. Jesús Juanes-Cuartero Portales	Madrid	2,83870	—	—	—	16	oct	1941	A13EC105819
1.483	D. Moisés Llorente Rincón	Guipúzcoa	2,83333	—	10	15	29	dic	1940	A13EC105820
1.484	D.ª Ascensión del Buey González	Zamora	2,83333	—	3	—	13	abr	1942	A13EC105821
1.485	D. Victoriano Romo Paredes	Palencia	2,83333	—	—	—	4	mar	1940	A13EC105822
1.486	D.ª Aurelia Albaladejo Monreal	Murcia	2,83333	—	—	—	3	jun	1943	A13EC105823
1.487	D.ª Teresa de Jesús Izquierdo Mucientes	Valladolid	2,83333	—	—	—	14	oct	1943	A13EC105824
1.488	D.ª María Antonia Niño Armas	Valladolid	2,83333	—	—	—	2	mar	1946	A13EC105825
1.489	D.ª María Sara Lacabe Ibáñez	Navarra	2,83333	—	—	—	16	feb	1948	A13EC105826
1.490	D. Francisco Espinosa Gómez	Sevilla	2,82608	—	—	—	11	sep	1941	A13EC105827
1.491	D. Luciano Rosado González	Toledo	2,82352	—	—	—	19	ago	1946	A13EC105828
1.492	D. José Antonio Buitrago Ruiz	Ciudad Real.	2,82352	—	—	—	30	ene	1948	A13EC105829
1.493	D. José María Rubio López	Almería	2,81818	—	—	—	25	ago	1945	A13EC105830
1.494	D. José Luis Marcuello Monge	Zaragoza	2,81818	—	—	—	31	ago	1945	A13EC105831
1.495	D. Saturio Zornoza Rubio	Albacete	2,80000	—	6	16	26	feb	1944	A13EC105832
1.496	D. Andrés Montaña Domínguez	Zamora	2,80000	—	—	—	2	abr	1936	A13EC105833
1.497	D. Antonio Limongi Palmer	Baleares	2,80000	—	—	—	12	jun	1942	A13EC105834
1.498	D.ª María Dolores Piedad Rivera Cuevas	Burgos	2,80000	—	—	—	23	mar	1945	A13EC105835
1.499	D. Juan Antonio Regueiro García	La Coruña	2,80000	—	—	—	24	mar	1945	A13EC105836
1.500	D.ª María Victoria Alvarez Gómez	Toledo	2,80000	—	—	—	16	abr	1946	A13EC105837
1.501	D. José Antonio Elrío Pardo	Huesca	2,80000	—	—	—	24	nov	1947	A13EC105838
1.502	D.ª Apolonia García Zurdo	Avila	2,78571	—	—	—	10	abr	1946	A13EC105839
1.503	D. Dimas Gómez Refolio	Badajoz	2,77777	—	—	16	24	jun	1945	A13EC105840
1.504	D. Juan José González Muñiz	Oviedo	2,77777	—	—	—	22	dic	1942	A13EC105841
1.505	D.ª Encarnación Ibáñez Bermúdez	Jaén	2,77777	—	—	—	27	feb	1944	A13EC105842
1.506	D.ª María de la Encarnación Varela Moreno.	Granada	2,77777	—	—	—	14	ago	1944	A13EC105843
1.507	D.ª María Lucas Ayuso	Gerona	2,77777	—	—	—	11	sep	1945	A13EC105844
1.508	D.ª María Josefa Montes Pajuelo	Córdoba	2,77777	—	—	—	11	ago	1947	A13EC105845
1.509	D. Manuel Santiago González	Madrid	2,77419	—	—	—	16	sep	1946	A13EC105846
1.510	D.ª María del Carmen Balbuena Camacho	Valencia	2,77272	—	—	—	5	may	1946	A13EC105847
1.511	D.ª Ana María Mera Martín	Badajoz	2,76923	—	—	—	28	dic	1943	A13EC105848
1.512	D.ª Isabel Presencia Chambo	Castellón	2,76923	—	—	—	25	ene	1944	A13EC105849
1.513	D.ª Hortensia Cabo García	Santiago	2,76923	—	—	—	21	ene	1945	A13EC105850
1.514	D. José Manuel Valledor López	Orense	2,76923	—	—	—	10	oct	1945	A13EC105851
1.515	D.ª Aurora Colmenero Herrero	Salamanca	2,76923	—	—	—	4	ene	1947	A13EC105852
1.516	D.ª María Antonia Roda Sedano	Guadalajara.	2,76923	—	—	—	9	ago	1947	A13EC105853
1.517	D. Celestino Montero Calleja	Cáceres	2,76666	—	—	—	17	mar	1943	A13EC105854
1.518	D.ª Remedios Giráldez Párraga	Sevilla	2,76470	—	—	—	3	ago	1941	A13EC105855

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones A.	M.	D.	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
1.519	D. Daniel Vicente Castellar	Valencia	2,76470	—	—	—	16	abr	1947	A13EC105856
1.520	D.ª María Rosa Esteban Talavera	Madrid	2,76190	—	—	—	18	sep	1943	A13EC105857
1.521	D. Francisco Alonso Marfil	Granada	2,76190	—	—	—	24	mar	1945	A13EC105858
1.522	D.ª María del Rosario Moreno García	Madrid	2,76190	—	—	—	17	oct	1947	A13EC105859
1.523	D. Ramón Paz Cousido	Pontevedra	2,75000	1	9	6	26	oct	1941	A13EC105860
1.524	D. Israel Hernández Pérez	Tenerife	2,75000	—	5	11	8	nov	1943	A13EC105861
1.525	D.ª Leticia Berengueres Ribó	Barcelona	2,75000	—	—	—	10	feb	1937	A13EC105862
1.526	D. Carlos Gil-García Fernández	Alava	2,75000	—	—	—	15	sep	1940	A13EC105863
1.527	D.ª María Elvira Torre Calvo	La Coruña	2,75000	—	—	—	9	ene	1941	A13EC105864
1.528	D. Francisco Martínez Sánchez	Murcia	2,75000	—	—	—	11	dic	1942	A13EC105865
1.529	D. Nicasio Alvaro Jiménez	Madrid	2,75000	—	—	—	25	nov	1943	A13EC105866
1.530	D.ª Andrea Rosario García	Las Palmas	2,75000	—	—	—	30	nov	1943	A13EC105867
1.531	D.ª María Teresa Blanco Trujillo	Vizcaya	2,75000	—	—	—	11	jul	1944	A13EC105868
1.532	D.ª María Antonia Rubio Cantero	Cáceres	2,75000	—	—	—	6	ago	1944	A13EC105869
1.533	D. Ernesto Francisco Saiz Montoya	Alicante	2,75000	—	—	—	12	dic	1944	A13EC105870
1.534	D.ª Emiliana Loranca Jiménez	Soria	2,75000	—	—	—	5	ene	1945	A13EC105871
1.535	D.ª María de la Cruz García Robla	León	2,75000	—	—	—	6	mar	1945	A13EC105872
1.536	D.ª Josefa Vázquez Suárez	Córdoba	2,75000	—	—	—	4	may	1947	A13EC105873
1.537	D.ª Elena Rodríguez Cárdenas	Granada	2,75000	—	—	—	7	sep	1947	A13EC105874
1.538	D.ª Milagros Pérez Fraces	Alicante	2,75000	—	—	—	17	nov	1947	A13EC105875
1.539	D. Francisco Rodríguez Ordóñez	Córdoba	2,73913	—	—	—	11	ene	1937	A13EC105876
1.540	D.ª María Luisa Alvarez Nieves	Orense	2 73684	—	—	—	7	dic	1941	A13EC105877
1.541	D.ª María Jesús Odiaga Larrea	Vizcaya	2,73333	—	4	29	12	may	1943	A13EC105878
1.542	D.ª María del Rosario Cordón Soler	Cáceres	2,73333	—	—	—	7	ene	1945	A13EC105879
1.543	D. Daniel Cano Díez	León	2,73333	—	—	—	16	nov	1945	A13EC105880
1.544	D.ª María Luisa Antona Minguela	Segovia	2,73333	—	—	—	27	dic	1947	A13EC105881
1.545	D.ª Emilia Terol Llobregat	Valencia	2,72727	—	—	—	27	sep	1945	A13EC105882
1.546	D.ª Fermina Pérez Muñoz	Madrid	2,72727	—	—	—	25	sep	1946	A13EC105883
1.547	D.ª Juana González Muiños	Pontevedra	2,72727	—	—	—	12	feb	1947	A13EC105884
1.548	D.ª Concepción Alvarez Nogueira	Madrid	2,72727	—	—	—	5	may	1947	A13EC105885
1.549	D.ª Rosa María del Pino Quintana Domínguez	Las Palmas	2,72727	—	—	—	10	sep	1947	A13EC105886
1.550	D.ª María Pilar Ruiz de Azúa Martínez de San Vicente	Alava	2,72727	—	—	—	18	feb	1948	A13EC105887
1.551	D.ª María Nieves Elcarte Gil	Guipúzcoa	2,71428	—	—	—	1	nov	1940	A13EC105888
1.552	D.ª Concesa Evelia López Cuesta	Zaragoza	2,71428	—	—	—	11	may	1945	A13EC105889
1.553	D. José Aguilella Osuna	Castellón	2,71428	—	—	—	2	sep	1946	A13EC105890
1.554	D. Juan José Cabeza Muñoz	Huelva	2,71428	—	—	—	15	nov	1946	A13EC105891
1.555	D.ª Marina Beceiro Díaz	La Coruña	2,71428	—	—	—	24	nov	1946	A13EC105892
1.556	D.ª Rosa María Rivas Pascual	Zaragoza	2,71428	—	—	—	19	ago	1947	A13EC105893
1.557	D. Manuel Carmona Cuevas	Sevilla	2,70837	—	—	—	19	sep	1942	A13EC105894
1.558	D. Antonio Plaza García	Cuenca	2,70588	—	—	—	25	nov	1944	A13EC105895
1.559	D.ª Josefa Dorado García	Huelva	2,70000	—	—	—	7	ene	1945	A13EC105896
1.560	D.ª María Teresa Core Riaza	Huesca	2,70000	—	—	—	30	may	1945	A13EC105897
1.561	D. José López Palacios	Málaga	2,70000	—	—	—	28	sep	1945	A13EC105898
1.562	D.ª Felisa Blanch Vidal	Tarragona	2,70000	—	—	—	3	dic	1945	A13EC105899
1.563	D. Diego Martos Calzado	Jaén	2,70000	—	—	—	30	jul	1946	A13EC105900
1.564	D.ª Soledad García Martínez	Albacete	2,69230	—	—	—	4	feb	1934	A13EC105901
1.565	D.ª María de las Mercedes Sáez Díaz	Palencia	2,69230	—	—	—	4	dic	1944	A13EC105902
1.566	D.ª Angeles Arribas Pérez	Cuenca	2,69230	—	—	—	22	feb	1945	A13EC105903
1.567	D.ª Isabel Fernández Rodríguez	Oviedo	2,69230	—	—	—	11	ene	1946	A13EC105904
1.568	D.ª María Araceli Cabañeros Posado	Santander	2,68750	—	—	—	8	jun	1929	A13EC105905
1.569	D. Tomás Martínez Martín	Madrid	2,68750	—	—	—	24	ene	1947	A13EC105906
1.570	D. Francisco Javier Malonda Sempere	Valencia	2,68571	—	—	—	15	abr	1944	A13EC105907
1.571	D.ª Silvina Cayuela Gómez	Murcia	2,68421	—	—	—	25	nov	1944	A13EC105908
1.572	D. Teresiano Lucas Gómez	Cáceres	2,67740	—	—	—	3	jun	1942	A13EC105909
1.573	D. Lorenzo García Echevarría	Madrid	2,66666	—	4	11	31	oct	1942	A13EC105910
1.574	D. Antonio Rodríguez Benito	Avila	2,66666	—	1	3	20	may	1940	A13EC105911
1.575	D.ª María Isabel de Oña Navarro	Almería	2,66666	—	—	—	8	jun	1940	A13EC105912
1.576	D.ª Isabel Prieto Rodríguez	Salamanca	2,66666	—	—	—	18	dic	1940	A13EC105913
1.577	D. Jesús González Murillo	Ciudad Real	2,66666	—	—	—	24	dic	1941	A13EC105914
1.578	D.ª María Filella Baldoira	Lérida	2,66666	—	—	—	13	feb	1942	A13EC105915
1.579	D. Jesús Aguado Pérez	Barcelona	2,66666	—	—	—	21	may	1943	A13EC105916
1.580	D.ª Ana Montero Barquero	Málaga	2,66666	—	—	—	3	dic	1944	A13EC105917
1.581	D.ª Bárbara Catalina Torréns Barceló	Baleares	2,66666	—	—	—	9	may	1945	A13EC105918
1.582	D. Gabriel Pérez Felipe	Las Palmas	2,66666	—	—	—	14	jun	1945	A13EC105919
1.583	D. Felipe Salvador Viñes	Tarragona	2,66666	—	—	—	30	sep	1945	A13EC105920
1.584	D. Ismael Gascón Navarro	Teruel	2,66666	—	—	—	14	ene	1946	A13EC105921
1.585	D.ª María de los Dolores Fontenla Llopis	Pontevedra	2,66666	—	—	—	20	oct	1946	A13EC105922
1.586	D. Antonio González Lamelas	Lugo	2,66666	—	—	—	14	dic	1946	A13EC105923
1.587	D. Dámaso J. Sepúlveda Sepúlveda	Toledo	2,66666	—	—	—	16	jun	1947	A13EC105924
1.588	D.ª Blanca Baños Gómez	Logroño	2,66666	—	—	—	2	dic	1947	A13EC105925
1.589	D.ª María de los Dolores Font Frasquet	Valencia	2,65217	—	—	—	29	may	1948	A13EC105926
1.590	D.ª Montserrat Fernández Coarasa	Lugo	2,64285	—	—	—	3	sep	1944	A13EC105927
1.591	D.ª María del Carmen Arévalo Losada	Ciudad Real	2,64285	—	—	—	17	nov	1947	A13EC105928
1.592	D. Juan Pedro Miñarro López	Murcia	2,64000	—	—	—	6	ago	1945	A13EC105929
1.593	D. Felipe Gil Ruiz	Segovia	2,63636	—	—	—	23	ago	1938	A13EC105930
1.594	D.ª María Teresa Iglesias Garcés	Burgos	2,63636	—	—	—	3	dic	1942	A13EC105931
1.595	D. Luis Villoria Máñez	Salamanca	2,63636	—	—	—	24	jul	1943	A13EC105932
1.596	D. Manuel González Tobar	Vizcaya	2,63636	—	—	—	13	dic	1944	A13EC105933
1.597	D. José Gonzalo Olivares Higueras	Granada	2,63636	—	—	—	15	abr	1945	A13EC105934
1.598	D.ª María Concepción del Pilar Hernández Rodríguez	Madrid	2,63636	—	—	—	25	feb	1946	A13EC105935
1.599	D.ª Josefa Rodríguez Solla	Orense	2,63636	—	—	—	28	feb	1947	A13EC105936
1.600	D.ª Elena Miguel Barahona	Madrid	2,63636	—	—	—	18	jun	1947	A13EC105937
1.601	D.ª María Cristina Hermoso Santa Cruz	Córdoba	2,63157	—	—	—	3	jun	1942	A13EC105938
1.602	D.ª Piedad Jiménez Caballero	Granada	2,63157	—	—	—	13	oct	1942	A13EC105939
1.603	D.ª Ana Piedad Aguilar Vázquez	Jaén	2,63157	—	—	—	11	nov	1945	A13EC105940
1.604	D. Fernando Rodríguez Lobato	Badajoz	2,63157	—	—	—	22	feb	1948	A13EC105941
1.605	D.ª Isabel Merino Alameda	Toledo	2,62500	1	6	10	23	jul	1942	A13EC105942

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones A.	M.	D.	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
1.606	D. José García Poyato	Córdoba	2,62500	—	—	—	24	abr	1939	A13EC105943
1.607	D. Andrés Martínez Cebrián	Albacete	2,62500	—	—	—	2	mar	1945	A13EC105944
1.608	D. Elicer Martín Barriuso	Valladolid	2,62500	—	—	—	22	oct	1945	A13EC105945
1.609	D.ª María Purificación Leonardo Cayón	Valladolid	2,61538	—	—	—	25	nov	1940	A13EC105946
1.610	D.ª María del Carmen Martínez Mendía	Navarra	2,61538	—	—	—	15	dic	1942	A13EC105947
1.611	D.ª Delia Bello Ramos	Zamora	2,61538	—	—	—	21	ago	1943	A13EC105948
1.612	D. Víctor Agulló Salón	Valencia	2,61111	—	—	—	20	ago	1932	A13EC105949
1.613	D.ª María del Carmen Chaparro Rubio	Sevilla	2,61111	—	—	—	14	jul	1944	A13EC105950
1.614	D.ª María Rosa Boluda Fernández	Madrid	2,60869	—	—	—	27	oct	1942	A13EC105951
1.615	D.ª Trinidad del Carmen Senabre García	Valencia	2,60869	—	—	—	21	ago	1946	A13EC105952
1.616	D.ª María Teresa Magdalena Rocandio Fernández	Madrid	2,60869	—	—	—	22	jul	1948	A13EC105953
1.617	D. Antonio Subias Mur	Madrid	2,60606	—	—	—	4	sep	1942	A13EC105954
1.618	D. Miguel Angel Resa Fernández de Manzanos	Logroño	2,60000	—	8	24	15	nov	1946	A13EC105955
1.619	D. Francisco Antonio Pino Ramos	Sevilla	2,60000	—	8	17	13	jun	1940	A13EC105956
1.620	D.ª Teresa García Alonso	Avila	2,60000	—	—	—	21	sep	1943	A13EC105957
1.621	D.ª Jesusa Dorrego Farrido	Orense	2,60000	—	—	—	4	nov	1945	A13EC105958
1.622	D. Arturo Quintana Yuste	Cáceres	2,59375	—	—	—	5	oct	1940	A13EC105959
1.623	D. Jonás Izquierdo Izquierdo	Madrid	2,58823	—	—	—	11	dic	1941	A13EC105960
1.624	D.ª María Esther Vicente Martín	Cáceres	2,58823	—	—	—	4	oct	1943	A13EC105961
1.625	D.ª Esperanza Laiz García	León	2,58823	—	—	—	6	sep	1945	A13EC105962
1.626	D.ª María Inés Melero Fernández	Barcelona	2,58823	—	—	—	29	may	1948	A13EC105963
1.627	D. Antonio Domínguez Ortega	Almería	2,58333	—	—	—	15	ago	1946	A13EC105964
1.628	D. Antonio Madrazo Gastaudi	Zaragoza	2,58333	—	—	—	9	jun	1947	A13EC105965
1.629	D. Luis Bande Montero	Orense	2,57142	—	—	—	26	oct	1939	A13EC105966
1.630	D. Pastor Sedano	Málaga	2,57142	—	—	—	23	ago	1940	A13EC105967
1.631	D. Anastasio García Cuesta	Santander	2,57142	—	—	—	20	may	1941	A13EC105968
1.632	D. Julio Perianes Villarín	Gerona	2,57142	—	—	—	20	ago	1942	A13EC105969
1.633	D.ª Epifanía Blanca Delgado Martínez	Badajoz	2,57142	—	—	—	9	nov	1942	A13EC105970
1.634	D.ª María Jesús Rodríguez Valladares	León	2,57142	—	—	—	16	oct	1943	A13EC105971
1.635	D.ª Agustina García Sánchez	Salamanca	2,57142	—	—	—	31	oct	1944	A13EC105972
1.636	D.ª Purificación García Cerveró	Guadalajara	2,57142	—	—	—	8	dic	1944	A13EC105973
1.637	D.ª María Teresa Rodríguez Alcaide	Castellón	2,57142	—	—	—	20	may	1945	A13EC105974
1.638	D.ª Carmen Piñón Gaya	Barcelona	2,57142	—	—	—	1	jun	1945	A13EC105975
1.639	D.ª María Luz López Brenlla	Santiago	2,57142	—	—	—	8	dic	1945	A13EC105976
1.640	D. José Pardo Castro	Jaén	2,57142	—	—	—	29	oct	1946	A13EC105977
1.641	D.ª María del Pilar Rodríguez Gutiérrez	Oviedo	2,57142	—	—	—	21	feb	1947	A13EC105978
1.642	D.ª María del Pilar Soriano Cebollada	Teruel	2,57142	—	—	—	11	oct	1947	A13EC105979
1.643	D. José María Moro Sánchez	León	2,56250	—	—	—	22	mar	1944	A13EC105980
1.644	D.ª Ana María García Huerta	Cáceres	2,56250	—	—	—	24	oct	1944	A13EC105981
1.645	D.ª María Diosdada Ferrero Torrecilla	Segovia	2,56250	—	—	—	24	sep	1946	A13EC105982
1.646	D.ª Margarita María Marín Pico	Vizcaya	2,56250	—	—	—	27	may	1948	A13EC105983
1.647	D. Alberto San Martín Martínez	Navarra	2.55555	1	7	7	31	may	1940	A13EC105984
1.648	D.ª Marta Eva López Novella	Cádiz	2.55555	—	—	—	20	sep	1942	A13EC105985
1.649	D.ª María Vázquez Blanco	Lugo	2.55555	—	—	—	23	feb	1943	A13EC105986
1.650	D.ª María Gloria Henríquez Pérez	Tenerife	2.55555	—	—	—	5	mar	1945	A13EC105987
1.651	D. Juan Manuel Bersabé Borja	Cádiz	2.55555	—	—	—	28	jul	1945	A13EC105988
1.652	D. José Romanillos Nicolás	Guadalajara	2.55555	—	—	—	17	mar	1946	A13EC105989
1.653	D. Miguel Angel Hernando Fernández	Burgos	2.55555	—	—	—	11	ene	1947	A13EC105990
1.654	D. Santiago González Rodríguez	Cuenca	2.55555	—	—	—	27	jul	1948	A13EC105991
1.655	D.ª Amparo Bódalo Santoyo	Murcia	2,55000	—	—	—	2	ene	1942	A13EC105992
1.656	D. José Luis Fernández Ruiz Acebal	La Coruña	2,54545	—	—	—	9	abr	1944	A13EC105993
1.657	D. Avelino de Dios Martín	Zamora	2,54545	—	—	—	15	abr	1945	A13EC105994
1.658	D.ª Rosa Gallart Peiró	Valencia	2,54166	—	—	—	5	sep	1942	A13EC105995
1.659	D. Mariano Mares Mora	Valencia	2,54054	—	—	—	29	jun	1945	A13EC105996
1.660	D. José Mazuecos Fernández	Murcia	2,53846	—	8	25	1	ago	1933	A13EC105997
1.661	D. José Expósito Toste	Tenerife	2,53846	—	—	—	28	ago	1937	A13EC105998
1.662	D.ª María Santos Izquierdo Tutor	Soria	2,53846	—	—	—	1	nov	1942	A13EC105999
1.663	D.ª Adela Ferrández Cayuelas	Alicante	2,53846	—	—	—	1	ene	1944	A13EC106000
1.664	D. José Juliá Serra	Alicante	2,53846	—	—	—	11	sep	1945	A13EC106001
1.665	D. José Antonio Sánchez Tirón	Huelva	2,53333	—	—	—	22	jun	1938	A13EC106002
1.666	D.ª Vicenta García Lorente	Zaragoza	2,53333	—	—	—	22	ene	1946	A13EC106003
1.667	D. Rafael Burgos Morales	Castellón	2,53333	—	—	—	26	feb	1947	A13EC106004
1.668	D.ª María Visitación Gallego Guitián	La Coruña	2,53333	—	—	—	28	dic	1947	A13EC106005
1.669	D.ª Sara Garrido de la Torre	Santander	2,52941	—	—	—	27	oct	1940	A13EC106006
1.670	D. Antonio Mateo Gutiérrez	Madrid	2,52941	—	—	—	18	may	1942	A13EC106007
1.671	D. Nicolás Ramos Asensio	Ciudad Real	2,52631	—	5	18	10	ago	1944	A13EC106008
1.672	D. Juan López del Moral	Toledo	2,52631	—	—	—	27	oct	1944	A13EC106009
1.673	D.ª Lucrecia Gregorio Domínguez	Madrid	2,52173	—	—	—	20	mar	1943	A13EC106010
1.674	D. Jaime Miguel Jiménez Gómez	Granada	2,52173	—	—	—	27	jul	1946	A13EC106011
1.675	D.ª María Inmaculada Jiménez Ibáñez	Madrid	2,52173	—	—	—	24	oct	1946	A13EC106012
1.676	D. Antonio Cabrera Calero	Córdoba	2,52000	—	—	—	22	mar	1947	A13EC106013
1.677	D. Fernando Bravo Vázquez	Cáceres	2,51515	—	—	—	20	jun	1946	A13EC106014
1.678	D. Arsenio González Casado	Madrid	2,51428	—	—	—	14	dic	1945	A13EC106015
1.679	D. Diego Gallego Ruiz	Badajoz	2,50000	1	6	—	11	feb	1941	A13EC106016
1.680	D.ª Fermina Centeno Montesinos	Madrid	2,50000	—	—	—	28	jun	1922	A13EC106017
1.681	D. Pedro Antonio Varela Villaseca	Ceuta	2,50000	—	—	—	11	ene	1931	A13EC106018
1.682	D.ª Francisca Sullá Cano	Gerona	2,50000	—	—	—	21	oct	1940	A13EC106019
1.683	D.ª María de los Angeles Fidalgo García	Oviedo	2,50000	—	—	—	3	jul	1941	A13EC106020
1.684	D.ª Rita Henares Salido	Granada	2,50000	—	—	—	24	ago	1941	A13EC106021
1.685	D.ª Guillermina Ramírez Montesdeoca	Las Palmas	2,50000	—	—	—	26	nov	1942	A13EC106022
1.686	D.ª María Sánchez Navarrete	Jaén	2,50000				13	jul	1943	A13EC106023
1.687	D. Francisco José Moreno Mercader	Melilla	2,50000	—	—	—	25	sep	1943	A13EC106024
1.688	D.ª Genoveva Fernández Costas	Pontevedra	2,50000	—	—	—	7	nov	1944	A13EC106025
1.689	D.ª Ana M'Pipó Fernández	Málaga	2,50000	—	—	—	29	dic	1944	A13EC106026
1.690	D.ª María del Pino-Juliana Marrero Gabaldón	Cuenca	2,50000	—	—	—	16	ene	1945	A13EC106027
1.691	D.ª Emilia Simón Martínez	Albacete	2,50000	—	—	—	21	ene	1945	A13EC106028
1.692	D.ª Carmen Gallardo López	Melilla	2,50000	—	—	—	25	mar	1945	A13EC106029
1.693	D. José Ignacio Morán García	Oviedo	2,50000	—	—	—	24	abr	1945	A13EC106030

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones — A.	M.	D.	Fecha de nacimiento — D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
1.694	D. Antonio García Rivero	Avila	2,50000	—	—	—	10	may	1945	A13EC106031
1.695	D. José Márquez Núñez	Sevilla	2,50000	—	—	—	3	nov	1945	A13EC106032
1.696	D. Antonio Pino Romero	Barcelona	2,50000	—	—	—	9	dic	1945	A13EC106033
1.697	D.ª María Amparo Martín Cerezo	Palencia	2,50000	—	—	—	17	dic	1945	A13EC106034
1.698	D.ª María Carmen Pérez Martínez	Alava	2,50000	—	—	—	19	dic	1945	A13EC106035
1.699	D.ª Fuensanta Ruiz Lanzas	Málaga	2,50000	—	—	—	2	may	1946	A13EC106036
1.700	D. Francisco Milla Llonch	Lérida	2,50000	—	—	—	23	may	1946	A13EC106037
1.701	D.ª Ana María Sánchez Vergas	Avila	2,50000	—	—	—	26	jul	1946	A13EC106038
1.702	D.ª María Rosa Ramiro Blázquez	Madrid	2,50000	—	—	—	25	nov	1946	A13EC106039
1.703	D.ª Francisca Requeni Boix	Valencia	2,50000	—	—	—	7	ene	1947	A13EC106040
1.704	D. Francisco Julio Durán Martínez	Santiago	2,50000	—	—	—	8	ene	1947	A13EC106041
1.705	D. Cayo Hernández Orden	Soria	2,50000	—	—	—	24	mar	1947	A13EC106042
1.706	D.ª Julia Palacios Subirán	Córdoba	2,50000	—	—	—	27	jul	1948	A13EC106043
1.707	D.ª Elvira Conde Conde	Orense	2,47619	—	—	—	25	jun	1946	A13EC106044
1.708	D.ª Rafaela Domínguez García	Sevilla	2,47368	—	—	—	15	jun	1939	A13EC106045
1.709	D. Francisco Lozano Roig	Valencia	2,47368	—	—	—	28	mar	1947	A13EC106046
1.710	D.ª María del Carmen Majano Hidalgo	Toledo	2,47058	—	—	—	4	mar	1945	A13EC106047
1.711	D. Francisco de Asís Cuesta Sandoval	Albacete	2,47058	—	—	—	17	oct	1947	A13EC106048
1.712	D.ª María Purificación Fernández Fernández	Lugo	2,46666	—	—	—	16	feb	1946	A13EC106049
1.713	D.ª Esperanza López de Burgos	Ciudad Real	2,46666	—	—	—	20	ene	1947	A13EC106050
1.714	D. José Félix Vera Marrero	Las Palmas	2,46153	—	—	—	29	jul	1944	A13EC106051
1.715	D.ª Teresa Greolés Gráu	Lérida	2,46153	—	—	—	2	feb	1947	A13EC106052
1.716	D.ª Rosario Martín Megía	Almería	2,46153	—	—	—	4	mar	1948	A13EC106053
1.717	D. Francisco Nogués Gómez	Madrid	2,45714	—	—	—	10	oct	1941	A13EC106054
1.718	D.ª María Luz Fernández Ferreiro	Huelva	2,45454	—	—	—	21	sep	1941	A13EC106055
1.719	D. Maximiano González Ramírez	Jaén	2,45454	—	—	—	23	ago	1945	A13EC106056
1.720	D.ª Rosalía Taboada Brinque	Huesca	2,45454	—	—	—	19	may	1947	A13EC106057
1.721	D. José Antonio Arjona Leiva	Málaga	2,45454	—	—	—	26	ago	1947	A13EC106058
1.722	D.ª Amparo Fresquet Sorigot	Tarragona	2,45454	—	—	—	14	sep	1948	A13EC106059
1.723	D.ª Agripina Alonso Pato	León	2,44444	—	—	—	5	dic	1937	A13EC106060
1.724	D. José Antonio García Cartagena	Murcia	2,44444	—	—	—	10	nov	1938	A13EC106061
1.725	D. Eduardo Víctor Castro López	Pontevedra	2,44444	—	—	—	2	may	1940	A13EC106062
1.726	D. Francisco Godino Agudo	Madrid	2,44444	—	—	—	8	may	1942	A13EC106063
1.727	D.ª María Montserrat Güel Roca	Barcelona	2,44444	—	—	—	7	may	1943	A13EC106064
1.728	D.ª María de los Angeles Vila Fernández	La Coruña	2,44444	—	—	—	25	oct	1943	A13EC106065
1.729	D. Sandalio Herreros Trapero	Alava	2,44444	—	—	—	25	feb	1946	A13EC106066
1.730	D.ª María Begoña Alonso de Bocos	Vizcaya	2,44444	—	—	—	26	dic	1946	A13EC106067
1.731	D.ª María Sonsoles Sánchez Díaz	Cáceres	2,44444	—	—	—	10	sep	1943	A13EC106068
1.732	D. Juan José Pacheco Cortés	Cáceres	2,44117	—	—	—	23	ene	1948	A13EC106069
1.733	D.ª María Amparo Gómez Codina	Valencia	2,44000	—	—	—	8	may	1947	A13EC106070
1.734	D.ª María del Carmen Herrero Alonso	Avila	2,43750	—	—	—	18	sep	1944	A13EC106071
1.735	D.ª Adolfina Granero Pardo	Murcia	2,42857	—	10	29	7	sep	1944	A13EC106072
1.736	D.ª María Luisa Duque Juan	Valladolid	2,42857	—	—	—	6	feb	1929	A13EC106073
1.737	D. Gabriel de la Fuente Fuerte	Guipúzcoa	2,42857	—	—	—	27	feb	1941	A13EC106074
1.738	D. Miguel Angel Laso Pérez	Palencia	2,42857	—	—	—	8	feb	1943	A13EC106075
1.739	D.ª María Pilar Rodrigo Guerra	Zamora	2,42857	—	—	—	2	feb	1945	A13EC106076
1.740	D.ª María Isabel Tomillo Elena	Valladolid	2,42857	—	—	—	26	jun	1945	A13EC106077
1.741	D.ª María Aurora Mundiñano Fernández	Navarra	2,42857	—	—	—	12	sep	1945	A13EC106078
1.742	D. Juan Pedro Pérez Casado	Córdoba	2,42307	—	—	—	23	may	1944	A13EC106079
1.743	D. Ramón Guillén Real	Cuenca	2,42105	—	—	—	15	jun	1942	A13EC106080
1.744	D. José Jiménez Sánchez	Granada	2,41666	—	7	23	15	may	1947	A13EC106081
1.745	D. Adolfo Senosiaín Murugarren	Salamanca	2,41666	—	—	—	11	feb	1941	A13EC106082
1.746	D. Isidro Bartolomé Sanz	Segovia	2,41666	—	—	—	26	may	1942	A13EC106083
1.747	D.ª María Cruz Martín González	Burgos	2,41666	—	—	—	14	jun	1945	A13EC106084
1.748	D.ª Fuencisla Montero García	Madrid	2,41666	—	—	—	8	ago	1945	A13EC106085
1.749	D.ª María Purificación García Arias	Madrid	2,41666	—	—	—	30	may	1946	A13EC106086
1.750	D.ª Concepción Rodríguez Lage	Orense	2,41666	—	—	—	22	may	1947	A13EC106087
1.751	D. José Carlos Santos Ares	Vizcaya	2,41666	—	—	—	6	nov	1947	A13EC106088
1.752	D. Pedro Mayo Alvarez	León	2,41176	—	7	20	10	feb	1936	A13EC106089
1.753	D.ª Esther Curiel Fabián	Cáceres	2,41176	—	—	—	16	feb	1943	A13EC106090
1.754	D.ª Estrer Carrasco Carrasco	Segovia	2,41176	—	—	—	23	may	1943	A13EC106091
1.755	D.ª María Soledad Olabarrieta Martínez	Vizcaya	2,41176	—	—	—	13	mar	1947	A13EC106092
1.756	D. Aurelio Monleón Polo	Valencia	2,41025	—	—	—	26	ago	1942	A13EC106093
1.757	D. José Luis Moreno Mejías	Sevilla	2,40740	—	—	—	20	oct	1943	A13EC106094
1.758	D.ª Juana Sánchez Fernández	Murcia	2,40000	—	11	17	14	jul	1945	A13EC106095
1.759	D.ª María Luz Díaz Lafuente	Madrid	2,40000	—	—	—	13	ago	1932	A13EC106096
1.760	D.ª Otilia Bravo Díaz	Badajoz	2,40000	—	—	—	25	sep	1939	A13EC106097
1.761	D.ª Juana Barrios Fernández	Salamanca	2,40000	—	—	—	8	mar	1943	A13EC106098
1.762	D.ª María Africa Iglesias Muñoz	Santiago	2,40000	—	—	—	6	jun	1943	A13EC106099
1.763	D.ª María Pilar Sánchez Tembleque García Brazales	Toledo	2,40000	—	—	—	1	feb	1944	A13EC106100
1.764	D.ª Elisa Valentina Peralta González	Madrid	2,40000	—	—	—	26	abr	1944	A13EC106101
1.765	D. Enrique Rodríguez Valdepeñas	Ciudad Real	2,40000	—	—	—	25	ene	1945	A13EC106102
1.766	D.ª María Isabel Berlinches Clemente	Guadalajara	2,40000	—	—	—	25	may	1945	A13EC106103
1.767	D. Pablo Abel Barral Martínez	Lugo	2,40000	—	—	—	23	nov	1945	A13EC106104
1.768	D. Juan Luis Vázquez Rivero	Orense	2,40000	—	—	—	6	feb	1946	A13EC106105
1.769	D.ª María Evangelina Latorre Piquero	Castellón	2,40000	—	—	—	3	mar	1947	A13EC106106
1.770	D.ª Rosa María Lázaro Torres	Logroño	2,40000	—	—	—	14	mar	1947	A13EC106107
1.771	D.ª María Carmen Cancho Victorio	Ceuta	2,40000	—	—	—	21	jul	1947	A13EC106108
1.772	D. Luis Egido Sánchez Beato	Toledo	2,40000	—	—	—	9	nov	1947	A13EC106109
1.773	D.ª María de los Angeles Sellés Serrano	Alicante	2,40000	—	—	—	7	ene	1948	A13EC106110
1.774	D.ª María del Carmen Sierra Sánchez	Valencia	2,40000	—	—	—	8	ene	1948	A13EC106111
1.775	D.ª María Soledad Redondo Fernández	Badajoz	2,40000	—	—	—	8	jul	1948	A13EC106112
1.776	D. Eulogio Morán Martín	Madrid	2,38888	—	—	—	1	oct	1943	A13EC106113
1.777	D.ª María Begoña Ruiz Vázquez	Santander	2,38888	—	—	—	12	jun	1947	A13EC106114
1.778	D. Angel Pelay Labrador	Zaragoza	2,38461	—	—	—	15	feb	1946	A13EC106115
1.779	D. Gregorio Andrés Molina García	Almería	2,38461	—	—	—	4	feb	1947	A13EC106116
1.780	D.ª María de la Purificación Barbancho Corales	Córdoba	2,38095	—	—	—	12	may	1944	A13EC106117
1.781	D. Gonzalo Gordillo García	Badajoz	2,38095	—	—	—	1	sep	1942	A13EC106118

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones — A.	M.	D.	Fecha de nacimiento — D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
1.782	D.ª Felisa Borrego Arcos	Jaén	2,38095	—	—	—	13	may	1944	A13EC106119
1.783	D.ª María Teresa López Pinedo	Granada	2,38095	—	—	—	9	feb	1945	A13EC106120
1.784	D. Rafael García Sánchez	Madrid	2,37837	—	—	—	21	oct	1943	A13EC106121
1.785	D. Pedro Mampell Llop	Castellón	2,37500	—	—	—	26	ene	1940	A13EC106122
1.786	D. Manuel Conde Correa	Huelva	2,37500	—	—	—	17	ago	1941	A13EC106123
1.787	D.ª Sara Gómez González	La Coruña	2,37500	—	—	—	2	sep	1941	A13EC106124
1.788	D.ª Eulalia Gormaz Lázaro	Zaragoza	2,37500	—	—	—	10	dic	1942	A13EC106125
1.789	D.ª María del Carmen Aguado Barrio	Guipúzcoa	2,37500	—	—	—	6	jul	1946	A13EC106126
1.790	D.ª Pilar Romeo Génova	Zaragoza	2,37500	—	—	—	16	mar	1948	A13EC106127
1.791	D. Enrique Gándara Porras	Cáceres	2,37142	—	—	—	28	may	1926	A13EC106128
1.792	D.ª Milagros González Pacios	Orense	2,36363	—	—	—	1	nov	1945	A13EC106129
1.793	D. Domingo Gerardo Herrera Rodríguez	Tenerife	2,35714	—	6	23	4	may	1941	A13EC106130
1.794	D. Rafael Orts Mas	Alicante	2,35714	—	—	—	6	abr	1939	A13EC106131
1.795	D.ª María del Rosario Garrigós Biosca	Alicante	2,35714	—	—	—	1	abr	1941	A13EC106132
1.796	D. Fernando Martínez Sánchez	Murcia	2,35714	—	—	—	16	ago	1943	A13EC106133
1.797	D.ª María Antonia Alonso Martín	Soria	2,35714	—	—	—	7	may	1946	A13EC106134
1.798	D. José Sabat Isern	Barcelona	2,35294	2	1	9	21	jun	1929	A13EC106135
1.799	D.ª Ana Melgar Simón	Málaga	2,35294	—	—	—	2	nov	1945	A13EC106136
1.800	D. Máximo Moreno Reviriego	Avila	2,35294	—	—	—	13	ago	1947	A13EC106137
1.801	D. Ramón Palanca Alabadí	Valencia	2,35000	—	1	2	7	mar	1942	A13EC106138
1.802	D.ª María de la Salud Domínguez Gutiérrez de Ceballos	Sevilla	2,35000	—	—	—	14	nov	1944	A13EC106139
1.803	D. Evaristo Miró López	Málaga	2,34782	—	—	—	14	nov	1937	A13EC106140
1.804	D. Juan Ponce Cano	Jaén	2,34782	—	—	—	1	jul	1944	A13EC106141
1.805	D.ª María Angeles Castañer Mascarell	Valencia	2,34615	—	—	—	22	sep	1943	A13EC106142
1.806	D. Dionisio López Palacios	Zamora	2,33333	—	7	20	11	jun	1945	A13EC106143
1.807	D.ª María Isabel Zamora Aranda	Cuenca	2,33333	—	1	2	16	dic	1945	A13EC106144
1.808	D. Angel Rey Vázquez	La Coruña	2,33333	—	—	—	27	feb	1924	A13EC106145
1.809	D. Orestes Ascaso Buisán	Huesca	2,33333	—	—	—	13	dic	1927	A13EC106146
1.810	D.ª Apelia Antolino Cuadrado	Palencia	2,33333	—	—	—	10	sep	1935	A13EC106147
1.811	D. Eduardo Insuela Díaz	Valladolid	2,33333	—	—	—	4	dic	1936	A13EC106148
1.812	D.ª Onofra Sánchez Bastante	Ciudad Real	2,33333	—	—	—	12	jun	1943	A13EC106149
1.813	D. Pedro Calafat Calafat	Baleares	2,33333	—	—	—	19	oct	1943	A13EC106150
1.814	D. Agustín Prieto Molina	Albacete	2,33333	—	—	—	22	feb	1944	A13EC106151
1.815	D.ª Justa Baizán García	Oviedo	2,33333	—	—	—	27	may	1944	A13EC106152
1.816	D.ª María del Carmen Hernández Ruiz	Toledo	2,33333	—	—	—	27	mar	1945	A13EC106153
1.817	D. José Cosano Moyano	Córdoba	2,33333	—	—	—	16	jul	1945	A13EC106154
1.818	D.ª Alicia Tubilleja Santidrián	Burgos	2,33333	—	—	—	22	sep	1946	A13EC106155
1.819	D.ª Concepción Sánchez Ramírez	Sevilla	2,33333	—	—	—	24	abr	1947	A13EC106156
1.820	D.ª Feliciana Blanco Fernández	Albacete	2,33333	—	—	—	12	jun	1947	A13EC106157
1.821	D. Juan Ramírez Bejarano	Madrid	2,32432	—	—	—	26	abr	1944	A13EC106158
1.822	D. Rufino Monrove Lorenzo	Sevilla	2,32142	—	—	—	24	feb	1946	A13EC106159
1.823	D.ª María Victoria Merino Pérez	Madrid	2,32000	—	—	—	13	oct	1940	A13EC106160
1.824	D. Abelardo Jenaro Belmonte	Granada	2,32000	—	—	—	3	oct	1942	A13EC106161
1.825	D.ª Ana M.a García García	Madrid	2,32000	—	—	—	21	may	1943	A13EC160162
1.826	D.ª Isabel Martínez Quiles	Murcia	2,31818	—	—	—	25	nov	1944	A13EC106163
1.827	D.ª María de la Piedad Faro Negre	Barcelona	2,31578	7	1	19	20	mar	1933	A13EC106164
1.828	D. Vicente Cuéllar Fuente	Madrid	2,31578	—	6	17	27	oct	1945	A13EC106165
1.829	D.ª María Elena Mauriz López	León	2,31578	—	—	—	20	jun	1928	A13EC106166
1.830	D.ª María Ofelia Martínez Villar	Cáceres	2,31578	—	—	—	16	sep	1944	A13EC106167
1.831	D.ª Carmen Franmiñán González	Lugo	2,31250	—	—	—	11	ago	1945	A13EC106168
1.832	D.ª María Angeles Delgado Moreno	Ciudad Real	2,31250	—	—	—	29	nov	1945	A13EC106169
1.833	D.ª María del Carmen Covo Piérola	Alava	2,30769	—	—	—	26	dic	1936	A13EC106170
1.834	D.ª Alicia M.ª de los Reyes García Fernández	Las Palmas	2,30769	—	—	—	17	abr	1937	A13EC106171
1.835	D.ª María del Carmen Moronta Martín	Pontevedra	2,30769	—	—	—	9	dic	1938	A13EC106172
1.836	D.ª Renata Belaza y Bottiens	Madrid	2,30769	—	—	—	4	feb	1946	A13EC106173
1.837	D.ª María del Carmen Rodríguez Fernández	Madrid	2,30769	—	—	—	9	dic	1946	A13EC106174
1.838	D.ª Adela Rodilla Miralles	Valencia	2,30769	—	—	—	9	mar	1947	A13EC106175
1.839	D. José Manuel Rodríguez Salas	Cáceres	2,30555	—	—	—	8	abr	1946	A13EC106176
1.840	D. José María Rodríguez Cruz	Cádiz	2,30000	—	—	—	30	nov	1935	A13EC106177
1.841	D.ª María Mercedes Segredo Navarro	Tenerife	2,30000	—	—	—	29	jun	1942	A13EC106178
1.842	D.ª Dolores Clotet Lara	Cádiz	2,30000	—	—	—	17	nov	1942	A13EC106179
1.843	D. Juan José Porta Tajadura	Burgos	2,30000	—	—	—	22	dic	1944	A13EC106180
1.844	D. Manuel Esteban Caballero	Guadalajara	2,30000	—	—	—	27	feb	1946	A13EC106181
1.845	D.ª María del Carmen Vizoso Seivane	Lugo	2,30000	—	—	—	23	jul	1947	A13EC106182
1.846	D. Jesús Fernández Urabain	Navarra	2,30000	—	—	—	15	oct	1947	A13EC106183
1.847	D. Román Solano Oropesa	Cuenca	2,30000	—	—	—	17	ago	1948	A13EC106184
1.848	D.ª María Antonia Iglesias Sáez	Avila	2,29411	—	—	—	13	jun	1944	A13EC106185
1.849	D. Manuel Cascales Oltra	Valencia	2,29268	—	—	—	16	oct	1942	A13EC106186
1.850	D. Sebastián Jordán Rodríguez	Las Palmas	2,28571	—	6	11	19	ene	1942	A13EC106187
1.851	D.ª María del Carmen Alvariñas Fernández	Pontevedra	2,28571	—	—	—	6	dic	1941	A13EC106188
1.852	D. Diego Ayala Pérez	Tarragona	2,28571	—	—	—	18	dic	1942	A13EC106189
1.853	D.ª Francisca Palliser Truyol	Baleares	2,28571	—	—	—	29	dic	1944	A13EC106190
1.854	D. Francisco Merino García	Ciudad Real	2,28571	—	—	—	26	abr	1945	A13EC106191
1.855	D.ª María Josefa Sánchez Bermejo	Salamanca	2,28571	—	—	—	12	ago	1945	A13EC106192
1.856	D.ª Concepción Ratés Farrés	Lérida	2,28571	—	—	—	9	may	1946	A13EC106193
1.857	D.ª María Alicia del Consuelo González López	Almería	2,28571	—	—	—	22	jul	1946	A13EC106194
1.858	D. Sebastián Garrido Rico	Teruel	2,28571	—	—	—	20	ene	1947	A13EC106195
1.859	D. Angel Arriero Megán	Toledo	2,28571	—	—	—	2	sep	1947	A13EC106196
1.860	D.ª María Jesús F. Cecilia y Aguado	Segovia	2,27777	—	—	—	25	dic	1944	A13EC106197
1.861	D. Manuel Rodríguez González	León	2,27777	—	—	—	1	ene	1945	A13EC106198
1.862	D.ª María Soledad Blas del Barco	Cáceres	2,27777	—	—	—	28	feb	1946	A13EC106199
1.863	D.ª María Paz Pérez Hidalgo	Vizcaya	2,27777	—	—	—	21	mar	1946	A13EC106200
1.864	D. Pascual Guardiola Lozano	Murcia	2,27586	—	—	—	16	jul	1944	A13EC106201
1.865	D. Manuel Torrado Fernández	Badajoz	2,27272	—	—	—	28	sep	1942	A13EC106202
1.866	D.ª Encarnación Pinos Salmerón	Granada	2,27272	—	—	—	26	may	1945	A13EC106203
1.867	D.ª María Genoveva Pérez Extremera	Jaén	2,27272	—	—	—	9	ago	1945	A13EC106204
1.868	D.ª María del Carmen Ortiz Romero	Córdoba	2,27272	—	—	—	19	ago	1945	A13EC106205
1.869	D.ª María Rosario Bosch Vila	Gerona	2,27272	—	—	—	27	oct	1945	A13EC106206
1.870	D. Miguel Angel Sama González	Oviedo	2,27272	—	—	—	31	ene	1947	A13EC106207

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones A.	M.	D.	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
1.871	D.ª María Luisa Galindo Alonso	Valladolid	2,26666	—	—	—	1	ene	1943	A13EC106208
1.872	D.ª María del Carmen Camacho Garabaya	Zamora	2,26666	—	—	—	8	ene	1944	A13EC106209
1.873	D.ª María del Rosario Ruiz de la Prada Mazorra	Santander	2,26315	—	—	—	18	oct	1944	A13EC106210
1.874	D. José Carlos Llano Ayuso	Madrid	2,26315	—	—	—	18	sep	1945	A13EC106211
1.875	D.ª Olga González Baltar	Orense	2,26086	—	—	—	2	feb	1943	A13EC106212
1.876	D.ª Magdalena Landa Marco	Navarra	2,26000	—	—	—	31	ago	1946	A13EC106213
1.877	D.ª María Margarita Bellver Ribot	Valencia	2,25925	—	—	—	13	ago	1944	A13EC106214
1.878	D. Manuel García Domínguez	Madrid	2,25614	—	—	—	10	abr	1943	A13EC106215
1.879	D.ª María del Dulcenombre Rosa Nudi Sánchez-Arjona	Huelva	2,25000	2	9	21	21	feb	1935	A13EC106216
1.880	D. Orencio Fidel Ordás Díez	Córdoba	2,25000	1	1	28	9	ago	1941	A13EC106217
1.881	D.ª María Pilar Castro Pascual	Santiago	2,25000	—	5	23	18	feb	1943	A13EC106218
1.882	D. Juan Landínez Mesa	Jaén	2,25000	—	4	—	4	sep	1944	A13EC106219
1.883	D.ª Josefa Camarzana Nieves	Tarragona	2,25000	—	—	—	9	jun	1925	A13EC106220
1.884	D.ª María del Pilar Sánchez Dolz	Guadalajara	2,25000	—	—	—	4	mar	1930	A13EC106221
1.885	D.ª Inés Rojo Cachón	León	2,25000	—	—	—	3	abr	1942	A13EC106222
1.886	D.ª Carmen García Gasulla	Teruel	2,25000	—	—	—	9	may	1942	A13EC106223
1.887	D.ª María del Carmen Suárez Alonso	Oviedo	2,25000	—	—	—	29	jun	1942	A13EC106224
1.888	D. José Manuel Montes Martínez	Málaga	2,25000	—	—	—	27	ago	1942	A13EC106225
1.889	D.ª María Pilar Marqués Vilar	Castellón	2,25000	—	—	—	22	jul	1944	A13EC106226
1.890	D. José María Alonso Acebo	Santander	2,25000	—	—	—	17	oct	1944	A13EC106227
1.891	D.ª María Concepción Cardesa García	Huesca	2,25000	—	—	—	15	ene	1945	A13EC106228
1.892	D.ª María Carmen Vall-Llovera Girgas	Barcelona	2,25000	—	—	—	5	jun	1945	A13EC106229
1.893	D.ª Cándida Curto Pérez	Salamanca	2,25000	—	—	—	14	jul	1945	A13EC206230
1.894	D. Jaime Sabiol Canela	Gerona	2,25000	—	—	—	20	sep	1945	A13EN106231
1.895	D. José Santos Otero Vázquez	Orense	2,25000	—	—	—	29	dic	1946	A13EC106232
1.896	D.ª María del Carmen Molina López	Badajoz	2,25000	—	—	—	17	dic	1947	A13EC106233
1.897	D. Francisco Torralvo Serrano	Cáceres	2,24324	—	—	—	31	mar	1944	A13EC106234
1.898	D. Antonio Palomino del Valle	Sevilla	2,24137	—	—	—	21	dic	1945	A13EC106235
1.899	D. Juan Manuel Pastor García	Valencia	2,23809	4	6	14	12	may	1928	A13EC106236
1.900	D.ª Emilia Onrubia Leal	Sevilla	2,23809	—	—	—	7	may	1944	A13EC106237
1.901	D. Doroteo Lañero Bardallo	Huelva	2,23529	—	—	—	17	nov	1940	A13EC106238
1.902	D. Vicente Ramón Rosell Esteve	Castellón	2,23529	—	—	—	2	jul	1941	A13EC106239
1.903	D.ª María Teresa del Carmen González Alegre	Zaragoza	2,23529	—	—	—	12	jul	1941	A13EC106240
1.904	D.ª Josefina Míguez Cagiao	La Coruña	2,23529	—	—	—	28	nov	1944	A13EC106241
1.905	D. Ramón Maeso Saiz	Vizcaya	2,23076	—	—	—	31	ago	1939	A13EC106242
1.906	D.ª María Isabel Ovejero Brennan	Madrid	2,23076	—	—	—	29	jun	1940	A13EC106243
1.907	D. Antonio Espigares Gómez	Granada	2,23076	—	—	—	10	abr	1943	A13EC106244
1.908	D. José Sánchez Gonzalo	Salamanca	2,23076	—	—	—	12	may	1945	A13EC106245
1.909	D.ª María Rey García	Orense	2,23076	—	—	—	26	sep	1945	A13EC106246
1.910	D. Fernando González Matesanz	Segovia	2,23076	—	—	—	4	dic	1945	A13EC106247
1.911	D.ª Consuelo Gutiérrez Monterde	Madrid	2,23076	—	—	—	12	may	1947	A13EC106248
1.912	D.ª Faustina Barcenilla Pascual	Burgos	2,23076	—	—	—	13	may	1948	A13EC106249
1.913	D.ª Rosario María Montes Martínez	Málaga	2,22222	—	1	10	12	nov	1944	A13EC106250
1.914	D.ª María Such Lara	Madrid	2,22222	—	—	—	18	abr	1925	A13EC106251
1.915	D.ª Consuelo Montero Piñeiro	Valencia	2,22222	—	—	—	20	sep	1941	A13EC106252
1.916	D. Jesús Hernández Jiménez	Soria	2,22222	—	—	—	24	dic	1942	A13EC106253
1.917	D.ª María de la Asunción Bravo Garrido	Madrid	2,22222	—	—	—	29	dic	1943	A13EC106254
1.918	D. Andrés García Candelas	Barcelona	2,22222	—	—	—	27	ago	1945	A13EC106255
1.919	D. Benjamín Hernández Jiménez	Avila	2,22222	—	—	—	27	sep	1945	A13EC106256
1.920	D.ª María Marín Muñoz	Murcia	2,21739	—	—	—	3	abr	1943	A13EC106257
1.921	D. José Luis Pellegero Hernández	Zaragoza	2,21428	1	3	22	5	mar	1942	A13EC106258
1.922	D. Antonio García Masegosa	Almería	2,21428	—	—	—	1	jul	1943	A13EC106259
1.923	D. Francisco Pérez Luján	Albacete	2,21052	—	6	12	12	feb	1941	A13EC106260
1.924	D.ª María del Sagrario Pantoja Cuesta	Toledo	2,21052	—	—	—	15	ene	1945	A13EC106261
1.925	D. Benigno Vivar Frías	Madrid	2,20512	—	—	—	13	abr	1944	A13EC106262
1.926	D.ª Carolina Sellers Dobarro	Alicante	2,20000	—	3	16	16	ago	1944	A13EC106263
1.927	D. Angel Cantera Ortiz	Madrid	2,20000	—	—	—	19	oct	1939	A13EC106264
1.928	D.ª Clara Bover Ríos	Barcelona	2,20000	—	—	—	12	mar	1940	A13EC106265
1.929	D. Francisco Suárez Alonso	Pontevedra	2,20000	—	—	—	27	sep	1940	A13EC106266
1.930	D.ª María del Carmen Sánchez Vílchez	Granada	2,20000	—	—	—	12	nov	1942	A13EC106267
1.931	D.ª María de los Dolores Rodríguez Ojeda	Las Palmas	2,20000	—	—	—	12	mar	1944	A13EC106268
1.932	D. Cecilio Sánchez García	Murcia	2,20000	—	—	—	14	may	1944	A13EC106269
1.933	D. Fernando Guillén Rodríguez	Tenerife	2,20000	—	—	—	16	dic	1944	A13EC106270
1.934	D.ª Concepción Rubio Bravo	Cáceres	2,20000	—	—	—	4	mar	1945	A13EC106271
1.935	D.ª María de los Angeles Santos García	León	2,20000	—	—	—	2	oct	1945	A13EC106272
1.936	D.ª María Anunciación Encarnación Duque Moñux	Soria	2,20000	—	—	—	25	mar	1946	A13EC106273
1.937	D.ª María Luz Fernández Zorrilla	Vizcaya	2,20000	—	—	—	12	jun	1946	A13EC106274
1.938	D. Antonio Pérez Ortuño	Alicante	2,20000	—	—	—	20	ene	1947	A13EC106275
1.939	D. Abraham Díez Bravo	Alava	2,20000	—	—	—	14	feb	1947	A13EC106276
1.940	D.ª María Rendal Bello	La Coruña	2,20000	—	—	—	19	feb	1947	A13EC106277
1.941	D.ª Concepción Urbano Morales	Córdoba	2,20000	—	—	—	8	dic	1947	A13EC106278
1.942	D. Gregorio José López Pérez	Cuenca	2,19047	—	—	—	30	oct	1945	A13EC106279
1.943	D.ª María Luz García Valdés	Oviedo	2,18750	—	—	—	25	jul	1938	A13EC106280
1.944	D.ª Concepción Fernández Lucas	Albacete	2,18750	—	—	—	25	abr	1945	A13EC106281
1.945	D.ª María Henar Hernández Montero	Cuenca	2,18750	—	—	—	30	jul	1946	A13EC106282
1.946	D.ª María del Rosario Fernández Herrero	Palencia	2,18750	—	—	—	16	sep	1947	A13EC106283
1.947	D. Joaquín Chaume Martínez	Valencia	2,18604	—	—	—	28	abr	1928	A13EC106284
1.948	D. Enrique Osuna Garrido	Cáceres	2,18421	—	—	—	15	jul	1942	A13EC106285
1.949	D. Alberto González Armesto	Lugo	2,18181	—	—	—	27	ago	1944	A13EC106286
1.950	D.ª Benita Gutiérrez Izquierdo	Logroño	2,18181	—	—	—	20	oct	1944	A13EC106287
1.951	D. Angel Arenas Gutiérrez	Toledo	2,18181	—	—	—	28	feb	1945	A13EC106288
1.952	D. Faustino Madrigal Ruiz	Ciudad Real	2,18181	—	—	—	15	mar	1946	A13EC106289
1.953	D.ª María Angela Cánovas Abenoza	Valencia	2,17857	—	—	—	9	ene	1945	A13EC106290
1.954	D.ª María Otilia Fernández Villarmea	Lugo	2,17647	—	—	—	4	jun	1942	A13EC106291
1.955	D.ª Federica Jiménez Lomas	Ciudad Real	2,17647	—	—	—	18	may	1946	A13EC106292
1.956	D. Ramón González Rey	Badajoz	2,17391	—	—	—	12	jul	1945	A13EC106293
1.957	D.ª Gloria Caballero Clemente	Córdoba	2,17391	—	—	—	19	may	1943	A13EC106294

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones A.	M.	D.	Fecha de nacimiento D.	M.	A	Número del Registro de Personal
1.958	D.ª María Isabel Sánchez García	Jaén	2,17391	—	—	—	2	sep	1944	A13EC106295
1.959	D.ª María Pérez Serrano	Granada	2,17391	—	—	—	25	ago	1946	A13EC106296
1.960	D. Ricardo Benítez Serrano	Córdoba	2,17241	—	—	—	3	nov	1946	A13EC106297
1.961	D. Antonio Alvarez Nieto	Sevilla	2,16666	—	—	—	3	nov	1931	A13EC106298
1.962	D.ª María del Carmen Marzán Méndez	Orense	2,16666	—	—	—	29	nov	1939	A13EC106299
1.963	D.ª María Blázquez Carbonero	Avila	2,16666	—	—	—	9	abr	1945	A13EC106300
1.964	D. José Luis Ruiz Martínez de Sojo	Logroño	2,16666	—	—	—	24	abr	1947	A13EC106301
1.965	D. Salvador Sánchez Pérez	Málaga	2,16000	—	—	1	22	dic	1945	A13EC106302
1.966	D. Gerardo Barragán Sobrino	Jaén	2,16000	—	—	—	22	may	1947	A13EC106303
1.967	D.ª María Santos Pérez Poza	Vizcaya	2,15789	—	10	15	1	nov	1944	A13EC106304
1.968	D.ª María Sanz García	Segovia	2,15789	—	—	—	18	dic	1938	A13EC106305
1.969	D. Mnauel Sevillano Cuervo	León	2,15789	—	—	—	1	may	1944	A13EC106306
1.970	D.ª María del Carmen de Jesús Rodríguez de Ledesma	Cáceres	2,15789	—	—	—	18	nov	1946	A13EC106307
1.971	D. Anselmo Blanco Galende	Zamora	2,15384	—	—	—	1	oct	1945	A13EC106308
1.972	D. Carlos Rosales López	La Coruña	2,15384	—	—	—	7	sep	1948	A13EC106309
1.973	D.ª Felisa García González	Santander	2,15000	—	—	—	6	may	1945	A13EC106310
1.974	D. Manuel Villanueva Marín	Madrid	2,15000	—	—	—	1	nov	1945	A13EC106311
1.975	D. Antonio Ros Abril	Granada	2,14814	—	—	—	23	dic	1938	A13EC106312
1.976	D.ª Encarnación Garrido Correa	Madrid	2,14814	—	—	—	24	dic	1942	A13EC106313
1.977	D.ª María del Carmen Ortiz López	Madrid	2,14814	—	—	—	15	jul	1944	A13EC106314
1.978	D. José Luis Ibáñez Sierra	Madrid	2,14634	—	—	—	12	ago	1943	A13EC106315
1.979	D. José Solé Fábrega	Lérida	2,14285	3	—	3	22	ene	1940	A13EC106316
1.980	D.ª María de las Nieves Zurita Madrid	Madrid	2,14285	—	—	—	12	abr	1937	A13EC106317
1.981	D.ª Ramona Beatriz Corral Cortés	Madrid	2,14285	—	—	—	9	dic	1942	A13EC106318
1.982	D.ª Elvira Méndez Otero	Pontevedra	2,14285	—	—	—	24	sep	1943	A13EC106319
1.983	D.ª María Sol Sáenz de Urturi Ozaeta	Alava	2,14285	—	—	—	27	sep	1944	A13EC106320
1.984	D.ª Rosa Adelina Vidal Lloréns	Valencia	2,14285	—	—	—	14	jul	1945	A13EC106321
1.985	D. Manuel Silva León	Ceuta	2,14285	—	—	—	24	feb	1946	A13EC106322
1.986	D.ª María de los Dolores Velasco Martín	Avila	2,14285	—	—	—	5	may	1946	A13EC106323
1.987	D.ª María Teresa Marrero Domínguez	Las Palmas	2,14285	—	—	—	1	dic	1946	A13EC106324
1.988	D.ª Puridad Hernández López	Sevilla	2,13636	—	—	—	10	nov	1945	A13EC106325
1.989	D. Juan Fidel García-Melgares Villarroya	Valencia	2,13626	—	—	—	26	may	1946	A13EC106325
1.990	D. Blas Castellano Guerra	Las Palmas	2,13333	—	—	—	10	sep	1919	A13EC106327
1.991	D.ª María Carmen Arbones Masip	Lérida	2,13333	—	—	—	9	abr	1946	A13EC106328
1.992	D.ª María del Mar Saiz Rodríguez Navarro	Almería	2,13333	—	—	—	5	oct	1948	A13EC106329
1.993	D. Juan José Martínez Jiménez	Murcia	2,12903	—	—	—	17	jun	1944	A13EC106330
1.994	D. Juan Rubio Tejera	Cáceres	2,12820	—	—	—	28	ene	1933	A13EC106331
1.995	D.ª Lucía Ferrero Llamas	Zamora	2,12500	—	—	—	13	dic	1944	A13EC106332
1.996	D.ª María Luisa López Escar	Murcia	2,12500	—	—	—	25	dic	1944	A13EC106333
1.997	D.ª María del Carmen Reyes Bayón	Valladolid	2,12500	—	—	—	15	may	1945	A13EC106334
1.998	D.ª María del Carmen Teresa Malillos Rodríguez	Valladolid	2,12,500	—	—	—	25	jun	1945	A13EC106335
1.999	D. Miguel Angel Flores López	Palencia	2,12,500	—	—	—	28	sep	1945	A13EC106336
2.000	D. Emilio José María Gándara Varela	Guipúzcoa	2,12500	—	—	—	8	abr	1947	A13EC106337
2.001	D.ª María del Rosario Garriz Yagüe	Navarra	2,12500	—	—	—	24	ago	1947	A13EC106338
2.002	D.ª María Visitación Manrique Rodríguez	Guadalajara	2,11764	—	—	—	11	mar	1942	A13EC106339
2.003	D. Manuel González Sánchez	Orense	2,11764	—	—	—	4	jun	1944	A13EC106340
2.004	D.ª María del Lidón Sanchís Segarra	Castellón	2,11764	—	—	—	24	ene	1945	A13EC106341
2.005	D.ª Mercedes Brea Pedreira	Santiago	2,11764	—	—	—	14	may	1945	A13EC106342
2.006	D.ª María Jesús Bernal Vicente	Salamanca	2,11764	—	—	—	4	may	1946	A13EC106343
2.007	D.ª Ana María Cendrero Risco	Badajoz	2,11764	—	—	—	26	jul	1947	A13EC106344
2.008	D. Vicente Alemany Martí	Castellón	2,11111	—	—	—	20	jul	1940	A13EC106345
2.009	D. Manuel Mora Feria	Huelva	2,11111	—	—	—	22	jul	1943	A13EC106346
2.010	D.ª María Dolores Martínez Rumbo	La Coruña	2,11111	—	—	—	13	dic	1944	A13EC106347
2.011	D.ª Magdalena Larena Aguirreburualde	Guipúzcoa	2,11111	—	—	—	25	ago	1945	A13EC106348
2.012	D.ª Carmen Solano Carreras	Zaragoza	2,11111	—	—	—	29	nov	1945	A13EC106349
2.013	D.ª María Luz García Gonzalo	Zaragoza	2,11111	—	—	—	11	may	1946	A13EC106350
2.014	D. José Javier Dehesa Ramos	Barcelona	2,10526	—	—	—	30	sep	1940	A13EC106351
2.015	D. Antonio Blanco García	Avila	2,10526	—	—	—	13	abr	1945	A13EC106352
2.016	D.ª Francisca Pastor Pérez	Málaga	2,10526	—	—	—	20	ago	1948	A13EC106353
2.017	D.ª Francisca Dolores Fayos Camarena	Valencia	2,10344	—	—	—	5	dic	1947	A13EC106354
2.018	D. Francisco Rodríguez Leiva	Córdoba	2,10000	—	—	—	23	dic	1940	A13EC106355
2.019	D.ª Angeles Rebollo Ramos	Toledo	2,10000	—	—	—	19	oct	1944	A13EC106356
2.020	D. Carlos Gutiérrez Sebastián	Valladolid	2,10000	—	—	—	22	jun	1946	A13EC106357
2.021	D. Francisco Belmonte Romero	Albacete	2,10000	—	—	—	31	oct	1947	A13EC106358
2.022	D. Juan Angel Villaseñor Granados	Madrid	2,09756	—	—	—	24	feb	1937	A13EC106359
2.023	D. Manuel Tacón Puga	Sevilla	2,09677	—	—	—	23	may	1943	A13EC106360
2.024	D.ª Isabel Millán Morgado	Cáceres	2,09523	—	—	—	27	mar	1943	A13EC106361
2.025	D. Carlos Bustamante García	Madrid	2,09523	—	—	—	28	feb	1944	A13EC106362
2.026	D.ª Elisa Lobato Martínez	León	2,09523	—	—	—	1	may	1945	A13EC106363
2.027	D.ª Rosa María Lisa Puyuelo	Barcelona	2,09523	—	—	—	21	ago	1947	A13EC106364
2.028	D. José Javier Vitas Sangüesa	Navarra	2,09090	1	2	27	27	may	1943	A13EC106365
2.029	D.ª Amelia Rey Fernández	Lugo	2,09090	—	—	—	24	mar	1942	A13EC106366
2.030	D. Andrés Rubio de la Fuente	Cuenca	2,09090	—	—	—	4	oct	1942	A13EC106367
2.031	D. Blas Velasco Poyato	Cádiz	2,09090	—	—	—	22	jun	1943	A13EC106368
2.032	D.ª Mercedes Gutiérrez Arienza	Tenerife	2,09090	—	—	—	22	feb	1944	A13EC106369
2.033	D. Angel Cueva Puente	Burgos	2,09090	—	—	—	2	ago	1944	A13EC106370
2.034	D.ª Dolores Mengual Carvajal	Cádiz	2,09090	—	—	—	29	nov	1944	A13EC106371
2.035	D. Carlos Calvo Caballero	Guadalajara	2,09090	—	—	—	12	dic	1944	A13EC106372
2.036	D. José Asensio Alegre	Valencia	2,08888	—	—	—	22	feb	1947	A13EC106373
2.037	D. Antonio Bracamonte Melero	Toledo	2,08695	2	4	—	6	jun	1936	A13EC106374
2.038	D. José Luis Muñoz Martín	Ciudad Real	2,08695	—	—	—	24	may	1945	A13EC106375
2.039	D.ª María Pilar González Racionero	Gerona	2,08333	4	2	—	15	feb	1928	A13EC106376
2.040	D. José Antonio Antuña García	Oviedo	2,08333	—	—	—	13	oct	1942	A13EC106377
2.041	D.ª Ana Isabel Casado Casado	Córdoba	2,08333	—	—	—	26	jul	1945	A13EC106378
2.042	D. Francisco Zarallo Llera	Badajoz	2,08333	—	—	—	5	oct	1945	A13EC106379
2.043	D.ª Emilia Cobo de Lara	Granada	2,08333	—	—	—	10	jun	1946	A13EC106380
2.044	D.ª María de la Paz Cañas Mateos	Jaén	2,08333	—	—	—	1	sep	1946	A13EC106381
2.045	D.ª María Laura Cela Portugal	Orense	2,08000	—	—	—	7	abr	1947	A13EC106382
2.046	D.ª Isabel López Fandos	Tarragona	2,07692	—	—	—	8	mar	1945	A13EC106383

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones — A.	M.	D.	Fecha de nacimiento — D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
2.047	D. José María Moreno Muñoz	Málaga	2,07692	—	—	—	18	sep	1946	A13EC106384
2.048	D. Francisco Banqueri García	Jaén	2,07692	—	—	—	19	jun	1947	A13EC106385
2.049	D.ª Elvira Yáñez Acín	Huesca	2,07692	—	—	—	10	sep	1947	A13EC106386
2.050	D.ª María Rosa León Cerisola	Huelva	2,07692	—	—	—	9	dic	1947	A13EC106387
2.051	D. Juan José Domínguez Martín	Cáceres	2,07500	—	—	—	20	dic	1946	A13EC106388
2.052	D. Juan García Ramos	Salamanca	2,07142	—	—	—	15	mar	1943	A13EC106389
2.053	D. Julio Quijada Romero	Vizcaya	2,07142	—	—	—	13	jun	1943	A13EC106390
2.054	D. Rubén Miguel Rincón de Nicolás	Segovia	2,07142	—	—	—	9	sep	1945	A13EC106391
2.055	D.ª María del Pilar Seijas Blanco	Orense	2,07142	—	—	—	19	may	1946	A13EC106392
2.056	D.ª María Teresa García Gallego	Madrid	2,07142	—	—	—	25	jul	1946	A13EC106393
2.057	D. Baltasar Garzón Garzón	Granada	2,07142	—	—	—	18	ago	1946	A13EC106394
2.058	D.ª María Rosa Martínez Tamayo	Madrid	2,07142	—	—	—	29	jun	1947	A13EC106395
2.059	D.ª María Antonia Campo Fernández	Burgos	2,07142	—	—	—	9	abr	1948	A13EC106396
2.060	D.ª María del Carmen Albiach Palomar	Madrid	2,06896	—	—	—	5	oct	1944	A13EC106397
2.061	D.ª Margarita Romero Ruiz	Madrid	2,06896	—	—	—	17	mar	1945	A13EC106398
2.062	D.ª María Adelina Vayá Soler	Valencia	2,06896	—	—	—	12	abr	1947	A13EC106399
2.063	D. Ramón Soláns Bayod	Zaragoza	2,06666	—	—	—	9	feb	1946	A13EC106400
2.064	D. Manuel Salinas Berenguel	Almería	2,06666	—	—	—	18	nov	1945	A13EC106401
2.065	D.ª Paulina Bayona Belzuz	Alicante	2,06250	—	—	—	23	nov	1930	A13EC106402
2.066	D. Matías Martínez Conesa	Murcia	2,06250	—	—	—	24	nov	1940	A13EC106403
2.067	D.ª María Jesús Ayuso Jiménez	Soria	2,06250	—	—	—	19	nov	1944	A13EC106404
2.068	D. José González Box	Alicante	2,06250	—	—	—	24	nov	1945	A13EC106405
2.069	D. Víctor Angel Pérez Rodríguez	Tenerife	2,06250	—	—	—	12	abr	1947	A13EC106406
2.070	D.ª María Isabel Saltó Martínez	Albacete	2,05882	—	—	—	19	jun	1933	A13EC106407
2.071	D.ª María Yolanda García Rodríguez	Oviedo	2,05882	—	—	—	15	oct	1944	A13EC106408
2.072	D.ª Jesusa Iglesias García	Palencia	2,05882	—	—	—	15	abr	1945	A13EC106409
2.073	D.ª Amada Solera Yuste	Cuenca	2,05882	—	—	—	26	mar	1946	A13EC106410
2.074	D.ª María del Carmen Gómez Rodríguez	Lugo	2,05555	—	—	—	12	dic	1944	A13EC106411
2.075	D.ª Francisca Pesquero Hidalgo	Ciudad Real.	2,05555	—	—	—	29	ago	1946	A13EC106412
2.076	D.ª María Asunción López Sánchez	Avila	2,05263	—	—	—	25	ene	1948	A13EC106413
2.077	D. Miguel Agustín Díez Jiménez	León	2,05000	—	—	—	9	ago	1941	A13EC106414
2.078	D.ª Manuela Honorato Abarca	Cáceres	2,05000	—	—	—	25	may	1944	A13EC106415
2.079	D.ª Rosa María Ruiz Corral	Vizcaya	2,05000	—	—	—	3	jul	1945	A13EC106416
2.080	D.ª María Antonia Antoranz Onrubia	Segovia	2,05000	—	—	—	25	ene	1947	A13EC106417
2.081	D. Herminio Luna García	Madrid	2,04761	—	—	—	22	ene	1946	A13EC106418
2.082	D.ª Carmen Jesús Gutiérrez Gutiérrez	Santander	2,04761	—	—	—	25	ene	1947	A13EC106419
2.083	D. Emiliano Jiménez Aparicio	Madrid	2,04651	—	—	—	16	feb	1945	A13EC106420
2.084	D. Pablo Sánchez Benedito	Valencia	2,04347	—	—	—	22	jul	1947	A13EC106421
2.085	D.ª Esperanza Polaino Navarrete	Sevilla	2,04347	—	—	—	1	may	1948	A13EC106422
2.086	D.ª Ana Carrillo Cano	Murcia	2,04000	—	—	—	31	ene	1946	A13EC106423
2.087	D.ª María Francisca Ferrando Zarzo	Valencia	2,03333	—	—	—	10	oct	1946	A13EC106424
2.088	D. Francisco Antonio Pavón Bello	Córdoba	2,03235	—	—	—	19	jul	1944	A13EC106425
2.089	D. Manuel Venancio Pérez Romero	Sevilla	2,03125	—	—	—	16	may	1943	A13EC106426
2.090	D. Juan Andrés Santiago de Dios	Cáceres	2,02439	—	—	—	25	nov	1943	A13EC106427
2.091	D. Leonardo Villena Villena	Granada	2,00000	—	7	21	3	jun	1945	A13EC106428
2.092	D. Francisco Moreno Latorre	Jaén	2,00000	—	7	—	1	ene	1943	A13EC106429
2.093	D. Vicente Ferri Marqués	Valencia	2,00000	—	—	—	6	dic	1944	A13EC106430
2.094	D.ª María del Carmen de Egaña Gómez	Barcelona	2,00000	—	—	—	22	may	1915	A13EC106431
2.095	D. Evaristo Romero Banet	Santiago	2,00000	—	—	—	27	sep	1924	A13EC106432
2.096	D.ª María Josefa Pascual Alzaga	Madrid	2,00000	—	—	—	5	ene	1929	A13EC106433
2.097	D. Lucinio Martínez Gómez	Barcelona	2,00000	—	—	—	8	nov	1929	A13EC106434
2.098	D. Miguel Enrique Castro Vázquez	La Coruña	2,00000	—	—	—	19	dic	1932	A13EC106435
2.099	D.ª Angelina González Benéitez	Madrid	2,00000	—	—	—	5	sep	1937	A13EC106436
2.100	D. Victorino Rodríguez Miguel	Alava	2,00000	—	—	—	5	oct	1938	A13EC106437
2.101	D. Agustín Villafañe Díaz	Santander	2,00000	—	—	—	6	ene	1939	A13EC106438
2.102	D.ª María Barranco Jiménez	Ceuta	2,00000	—	—	—	29	ene	1939	A13EC106439
2.103	D.ª María del Carmen Alonso Llorente	Madrid	2,00000	—	—	—	3	oct	1940	A13EC106440
2.104	D.ª Ana María de la Fuente Morán	León	2,00000	—	—	—	16	may	1941	A13EC106441
2.105	D. Ramón Medina Payo	Madrid	2,00000	—	—	—	31	ago	1941	A13EC106442
2.106	D.ª María del Pilar Jiménez Jiménez	Granada	2,00000	—	—	—	14	oct	1941	A13EC106443
2.107	D.ª Antonia María Tobar Cambil	Jaén	2,00000	—	—	—	3	feb	1942	A13EC106444
2.108	D. Domingo Tuda Fadón	Zamora	2,00000	—	—	—	15	feb	1942	A13EC106445
2.109	D.ª Antonia de la Vega Guerrero	Melilla	2,00000	—	—	—	18	feb	1942	A13EC106446
2.110	D.ª Felipa de la Nuez Falcón	Las Palmas.	2,00000	—	—	—	16	ene	1943	A13EC106447
2.111	D. José San Segundo Romero	Avila	2,00000	—	—	—	19	mar	1943	A13EC106448
2.112	D.ª María del Carmen Rebanal Fernández	Pontevedra	2,00000	—	—	—	14	abr	1943	A13EC106449
2.113	D.ª María del Carmen Villanueva Sanz	Navarra	2,00000	—	—	—	21	jul	1943	A13EC106450
2.114	D. Antonio Garzón Garzón	Badajoz	2,00000	—	—	—	18	sep	1943	A13EC106451
2.115	D.ª Milagros Gamo Nieto	Guadalajara.	2,00000	—	—	—	18	oct	1943	A13EC106452
2.116	D.ª María Pilar Eugenia Gómez Sánchez	Toledo	2,00000	—	—	—	31	oct	1943	A13EN106453
2.117	D.ª Carmen Antúnez Gómez	Badajoz	2,00000	—	—	—	3	nov	1943	A13EC106454
2.118	D.ª Eloísa Gascón Latasa	Zaragoza	2,00000	—	—	—	30	dic	1943	A13EC106455
2.119	D.ª María Josefa Rodríguez Guerreiro	La Coruña	2,00000	—	—	—	6	feb	1944	A13EC106456
2.120	D. Fabián Miranda y Miranda	Las Palmas	2,00000	—	—	—	4	jul	1944	A13EC106457
2.121	D.ª Eulalia Recio García	Toledo	2,00000	—	—	—	20	jul	1944	A13EC106458
2.122	D. Gonzalo Hoyo Nieto	Melilla	2,00000	—	—	—	18	oct	1944	A13EC106459
2.123	D. Pedro Amador Piña	Ciudad Real.	2,00000	—	—	—	17	dic	1944	A13EC106460
2.124	D.ª Isabel Antonia Amo Salmerón	Almería	2,00000	—	—	—	18	dic	1944	A13EC106461
2.125	D.ª Pastora González Sousa	Orense	2,00000	—	—	—	16	ene	1945	A13EC106462
2.126	D.ª Honorina San Martín Canteli	Oviedo	2,00000	—	—	—	29	ene	1945	A13EC106463
2.127	D.ª Rosa María Monferrer Trilles	Castellón	2,00000	—	—	—	7	feb	1945	A13EC106464
2.128	D. Severiano Cano Sánchez Serrano	Toledo	2,00000	—	—	—	21	feb	1945	A13EC106465
2.129	D.ª Honorina del Hoyo Peláez	Zamora	2,00000	—	—	—	27	feb	1945	A13EC106466
2.130	D. José Ramón Villar Atrio	Orense	2,00000	—	—	—	26	mar	1945	A13EC106467
2.131	D.ª Pilar Manguán Martínez	Baleares	2,00000	—	—	—	6	abr	1945	A13EC106468
2.132	D.ª Jenara Sánchez Sánchez	Badajoz	2,00000	—	—	—	3	abr	1945	A13EC106469
2.133	D.ª Ana María Sánchez Sanz	Madrid	2,00000	—	—	—	11	jun	1945	A13EC106470
2.134	D.ª Josefa Rubio González	Murcia	2,00000	—	—	—	17	jun	1945	A13EC106471
2.135	D.ª María Angeles Penalba Peiró	Valencia	2,00000	—	—	—	6	jul	1945	A13EC106472
2.136	D. Eduardo Dañena García	Pontevedra	2,00000	—	—	—	31	jul	1945	A13EN106473

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones — A.	M.	D.	Fecha de nacimiento — D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
2.137	D.ª María de las Mercedes Herrero Padín	La Coruña	2,00000	—	—	—	7	ago	1945	A13EC106474
2.138	D.ª Juana Ramos Baile	Salamanca	2,00000	—	—	—	22	ago	1945	A13EC106475
2.139	D.ª Encarnación Silos Alfaro	Barcelona	2,00000	—	—	—	7	sep	1945	A13EC106476
2.140	D. José Quinteiro González	Lugo	2,00000	—	—	—	28	nov	1945	A13EC106477
2.141	D. Constantino Berruga Martínez	Albacete	2,00000	—	—	—	17	ene	1946	A13EC106478
2.142	D. Aurelio Navarro Mullor	Huesca	2,00000	—	—	—	22	feb	1946	A13EC106479
2.143	D.ª Isabel del Pozo Martínez	Burgos	2,00000	—	—	—	2	mar	1946	A13EC106480
2.144	D. Carlos Monis Mojarro	Huelva	2,00000	—	—	—	3	may	1946	A13EC106481
2.145	D.ª María del Carmen Cuéllar Espinosa	Málaga	2,00000	—	—	—	5	may	1946	A13EC106482
2.146	D.ª Josefa Clara Cortés Guardiola	Lérida	2,00000	—	—	—	15	jun	1946	A13EC106483
2.147	D. Pedro García Olmo	Madrid	2,00000	—	—	—	9	jun	1946	A13EC106484
2.148	D. Angel Miguel Casas	Soria	2,00000	—	—	—	5	sep	1946	A13EC106485
2.149	D.ª Cristina Herreros García	Valladolid	2,00000	—	—	—	18	oct	1946	A13EC106486
2.150	D.ª Guadalupe Ruiz Redondo	Málaga	2,00000	—	—	—	16	nov	1946	A13EC106487
2.151	D. José María Roig Rosich	Tarragona	2,00000	—	—	—	3	ene	1947	A13EC106488
2.152	D.ª María del Carmen Verdú Pérez	Alicante	2,00000	—	—	—	11	feb	1947	A13EC106489
2.153	D.ª María Victoria de la Paz Fdez. Moure	Pontevedra	2,00000	—	—	—	3	mar	1947	A13EC106490
2.154	D.ª María Aránzazu Díaz de Argote Aguirregaviria	Alava	2,00000	—	—	—	2	abr	1947	A13EC106491
2.155	D. Gonzalo González Serrano	Baleares	2,00000	—	—	—	24	abr	1947	A13EC106492
2.156	D. Jaime T. Cordente Ortega	Cuenca	2,00000	—	—	—	7	may	1947	A13EC106493
2.157	D. José Rost Gusó	Gerona	2,00000	—	—	—	16	may	1947	A13EC106494
2.158	D.ª María del Pilar Zabaleta Alvarado	Logroño	2,00000	—	—	—	22	may	1947	A13EC106495
2.159	D.ª María del Carmen Vilanova Vázquez	Santiago	2,00000	—	—	—	4	ago	1947	A13EC106496
2.160	D.ª Leorindes Pérez González	León	2,00000	—	—	—	14	ago	1947	A13EC106497
2.161	D. Enrique Martínez Marín	Murcia	2,00000	—	—	—	4	sep	1947	A13EC106498
2.162	D. Angel Pavón Roiz	Castellón	2,00000	—	—	—	1	oct	1947	A13EC106499
2.163	D.ª Angeles Pilar Navarro Remón	Teruel	2,00000	—	—	—	14	oct	1947	A13EC106500
2.164	D.ª Luzdivina Francisco García	Salamanca	2,00000	—	—	—	21	abr	1948	A13EC106501
2.165	D.ª María Teresa Los Arcos Azcárate	Vizcaya	2,00000	—	—	—	9	may	1948	A13EC106502
2.166	D. Julio Antonio Agustín Pamplona	Teruel	2,00000	—	—	—	28	ago	1948	A13EC106503
2.167	D.ª Isabel Marchán Grande	Córdoba	2,00000	—	—	—	2	sep	1948	A13EC106504
2.168	D.ª María Josefa Martín de la Fuente	Cáceres	2,00000	—	—	—	21	nov	1948	A13EC106505
2.169	D. José Manuel Guirado Muñoz	Málaga	2,00000	—	—	—	8	ago	1949	A13EC106506
2.170	D. Manuel Doménech Mut	Valencia	1,98000	—	—	—	27	jul	1945	A13EC106507
2.171	D. José Antonio Paniagua Casasola	Cáceres	1,97619	—	—	—	21	oct	1945	A13ES106508
2.172	D. Manuel Ramírez Moraza	Sevilla	1,96969	—	—	—	29	may	1944	A13EC106509
2.173	D. José López Navarrete	Córdoba	1,96875	—	—	—	28	jun	1947	A13EC106510
2.174	D.ª Rosa Albuixech Lorente	Valencia	1,96774	—	—	—	15	sep	1945	A13EC106511
2.175	D.ª Francisca Cotanda Aguila	Murcia	1,96153	—	—	—	20	jun	1933	A13EC106512
2.176	D. José Luis Gimeno Guerra	Valencia	1,95833	—	—	—	31	ene	1942	A13EC106513
2.177	D.ª María Isabel Mateos Yáñez	Sevilla	1,95833	—	—	—	15	abr	1942	A13EC106514
2.178	D. Tomás Alvaro Pascual	Madrid	1,95555	—	—	—	29	dic	1934	A13EC106515
2.179	D.ª Josefina Bedia Ortiz	Santander	1,95454	2	—	—	13	abr	1942	A13EC106516
2.180	D. José Miguel Sastre	Madrid	1,95454	—	—	—	10	feb	1944	A13EC106517
2.181	D.ª Petra López Muriel	Cáceres	1,95238	—	—	—	30	oct	1944	A13EC106518
2.182	D.ª Carmen Quirina Renedo Pascual	Segovia	1,95238	—	—	—	29	jul	1945	A13EC106519
2.183	D. Saturnino Piñán Torices	León	1,95238	—	—	—	15	mar	1946	A13EC106520
2.184	D.ª María Teresa de Jesús Campo Vizcarra	Vizcaya	1,95238	—	—	—	14	oct	1847	A13EC106521
2.185	D.ª María Teresa Montserrat Martín Jiménez	Avila	1,95000	—	—	—	11	may	1948	A13EC106522
2.186	D.ª Mercedes Campos Rey	Lugo	1,94736	—	—	—	4	ago	1943	A13EC106523
2.187	D.ª María Gloria Caballero Jurado	Ciudad Real	1,94736	—	—	—	17	abr	1948	A13EC106524
2.188	D.ª Iluminada González Martínez	Albacete	1,94444	—	—	—	3	jul	1941	A13EC106525
2.189	D.ª Ana María Concepción Coto Díaz	Oviedo	1,94444	—	—	—	15	nov	1946	A13EC106526
2.190	D.ª Julia Garrote Sáiz	Cuenca	1,94444	—	—	—	15	nov	1946	A13EC106527
2.191	D.ª María Luisa Dueñas Buey	Palencia	1,94444	—	—	—	20	sep	1948	A13EC106528
2.192	D. Juan Vila Capel	Murcia	1,94117	—	—	—	2	may	1940	A13EC106529
2.193	D. Juan Jorge Rosa	Tenerife	1,94117	—	—	—	12	jul	1944	A13EC106530
2.194	D. Francisco Céspedes Sendra	Alicante	1,94117	—	—	—	31	ago	1945	A13EC106531
2.195	D.ª María Engracia Navarro Bracho	Alicante	1,94117	—	—	—	21	dic	1946	A13EC106532
2.196	D.ª Petra Elena Calvo Villar	Soria	1,94117	—	—	—	29	mar	1948	A13EC106533
2.197	D. Enrique Gorriz Martínez	Almería	1,93750	—	—	—	22	dic	1945	A13EC106534
2.198	D. Juan Manuel Yubero Barca	Zaragoza	1,93750	—	—	—	1	feb	1946	A13EC106535
2.199	D.ª María Dolores Samper Soria	Valencia	1,93548	—	—	—	30	nov	1943	A13EC106536
2.200	D.ª Guillermina Yarza Perea	Madrid	1,93548	—	—	—	18	feb	1945	A13EC106537
2.201	D.ª María Milagros Alvarez Rodríguez	Madrid	1,93548	—	—	—	10	dic	1946	A13EC106538
2.202	D.ª María Loeches Cuéllar	Madrid	1,93333	—	—	—	29	dic	1932	A13EC106539
2.203	D.ª Concepción Gozalo Yagües	Madrid	1,93333	—	—	—	27	sep	1943	A13EC106540
2.204	D.ª María Dolores Gómez Velasco	Burgos	1,93333	—	—	—	7	ene	1944	A13EC106541
2.205	D. Emilio García Codesal	Vizcaya	1,93333	—	—	—	28	jul	1944	A13EC106542
2.206	D. Roque Zaballos Bautista	Salamanca	1,93333	—	—	—	12	jun	1945	A13EC106543
2.207	D. Mariano Gutiérrez Heras	Segovia	1,93333	—	—	—	7	nov	1946	A13EC106544
2.208	D. José Nicolás Romera Castilló	Granada	1,93333	—	—	—	24	dic	1946	A13EC106545
2.209	D.ª María del Carmen Rodríguez Valeiras	Orense	1,93333	—	—	—	15	may	1947	A13EC106546
2.210	D. Manuel Ignacio Rubio Andrada	Cáceres	1,93023	—	—	—	6	abr	1941	A13EC106547
2.211	D. José Ildefonso Torres Solero	Málaga	1,92857	—	—	—	1	mar	1943	A13EC106548
2.212	D.ª María Josefa Barrero Ramos	Huelva	1,92857	—	—	—	20	feb	1944	A13EC106549
2.213	D.ª Margarita Moreno Zamora	Huesca	1,92857	—	—	—	20	jul	1945	A13EC106550
2.214	D.ª María del Carmen Treserres Ariet	Tarragona	1,92857	—	—	—	4	ene	1946	A13EC106551
2.215	D. Manuel Hermoso Expósito	Jaén	1,92857	—	—	—	3	oct	1946	A13EC106552
2.216	D.ª Eda Castro Rodríguez	Orense	1,92592	—	—	—	18	may	1940	A13EC106553
2.217	D.ª Isabel Alcaide Alcaide	Córdoba	1,92307	—	—	—	22	may	1945	A13EC106554
2.218	D. José Sánchez Guzmán	Badajoz	1,92307	—	—	—	15	dic	1938	A13EC106555
2.219	D. Pablo Sainz Pardo	Oviedo	1,92307	—	—	—	15	ene	1945	A13EC106556
2.220	D.ª Asunción Perales Quesada	Jaén	1,92307	—	—	—	18	abr	1945	A13EC106557
2.221	D.ª María Teresa Cufí Galí	Gerona	1,92307	—	—	—	6	ago	1945	A13EC106558
2222	D.ª Josefa Aragón Megías	Granada	1,92307	—	—	—	21	abr	1946	A13EC106559
2.223	D. Manuel de Vega Vargas	Toledo	1,92000	—	—	—	13	abr	1944	A13EC106560
2.224	D. Francisco Javier Martínez Hornero	Ciudad Real	1,92000	—	—	—	7	jul	1947	A13EC106561
2.225	D. Fermín Pardo y Pardo	Valencia	1,91836	—	—	—	20	abr	1945	A13EC106562

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones A.	M.	D.	Fecha de nacimiento D	M.	A.	Número del Registro de Personal
2.226	D.ª Flora Lilia Barrera Alamo	Tenerife	1,91666	—	—	—	24	nov	1932	A13EC106563
2.227	D. Serafín Echeverría Velaz	Navarra	1,91666	—	—	—	19	jun	1936	A13EC106564
2.228	D. Tomás Gil Arévalo	Cádiz	1,91666	—	—	—	28	dic	1942	A13EC106565
2.229	D. Francisco Balbás de la Cal	Burgos	1,91666	—	—	—	11	ago	1943	A13EC106566
2.230	D. Francisco Cano Martínez	Cuenca	1,91666	—	—	—	8	oct	1945	A13EC106567
2.231	D. Francisco García Aradilla	Guadalajara	1,91666	—	—	—	9	oct	1945	A13EC106568
2.232	D.ª María del Carmen Ramírez Couceiro	Lugo	1,91666	—	—	—	28	oct	1945	A13EC106569
2.233	D.ª María del Pilar Morilla Aguilar	Cádiz	1,91666	—	—	—	22	may	1946	A13EC106570
2.234	D. Arcadio del Hoyo Moreno	Madrid	1,91304	—	—	—	4	mar	1935	A13EC106571
2.235	D.ª María del Pilar Galo Morales	Barcelona	1,91304	—	—	—	25	jul	1942	A13EC106572
2.236	D.ª Francisca Fernández Fernández	León	1,91304	—	—	—	14	dic	1945	A13EC106573
2.237	D.ª Gloria Ortiz González	Cáceres	1,91304	—	—	—	11	dic	1947	A13EC106174
2.238	D. Diego Antonio López Ortiz	Sevilla	1,91176	—	—	—	6	mar	1946	A13EC106575
2.239	D. Rafael Soriano Martín	Madrid	1,91111	—	—	—	18	jul	1944	A13EC106576
2.240	D. Bernardo de Castro Lorenzo	Valladolid	1,90909	—	—	—	13	nov	1937	A13EC106577
2.241	D.ª Engracia Jerez Lorenzo	Toledo	1,90909	—	—	—	30	jun	1940	A13EC106578
2.242	D. Angel Mayoral Salgado	Córdoba	1,90909	—	—	—	11	ene	1945	A13EC106579
2.243	D. Ernesto García Sánchez	Albacete	1,90909	—	—	—	1	sep	1946	A13EC106580
2.244	D.ª Josefa Climent Riera	Valencia	1,90625	—	—	—	22	sep	1947	A13EC106581
2.245	D. Manuel León Jiménez	Barcelona	1,90476	—	—	—	8	mar	1936	A13EC106582
2.246	D. Antonio Santos Sanchidrián	Avila	1,90476	—	—	—	16	ene	1945	A13EC106583
2.247	D.ª Inmaculada Vargas Muñoz	Málaga	1,90476	—	—	—	22	sep	1947	A13EC106584
2.248	D.ª María Nieves Claraco Bernés	Zaragoza	1,90000	—	3	—	5	ago	1944	A13EC106585
2.249	D. Juan José Sabater Chabrera	Castellón	1,90000	—	—	—	22	feb	1941	A13EC106586
2.250	D.ª María Laura López y López	La Coruña	1,90000	—	—	—	5	ene	1942	A13EC106587
2.251	D. Manuel Barroso Navarro	Huelva	1,90000	—	—	—	29	ago	1944	A13EC106588
2.252	D.ª Julia Villa Villa	Zaragoza	1,90000	—	—	—	21	jul	1945	A13EC106589
2.253	D.ª Donitiva Bailador Garrote	Guipúzcoa	1,90000	—	—	—	22	sep	1945	A13EC106590
2.254	D.ª Francisca Benito Lozano	Guadalajara	1,89473	—	—	—	29	mar	1932	A13EC106591
2.255	D.ª María Consuelo Benito Gil	Salamanca	1,89473	—	—	—	16	may	1932	A13EC106592
2.256	D. Camilo Novoa Pérez	Orense	1,89473	—	—	—	17	dic	1941	A13EC106593
2.257	D.ª María Carmen Llacer Granell	Castellón	1,89473	—	—	—	18	nov	1944	A13EC106594
2.258	D.ª María Concepción Pallarés Montero	Santiago	1,89473	—	—	—	9	dic	1944	A13EC106595
2.259	D.ª Anastasia María Gómez Rey	Badajoz	1,89473	—	—	—	30	nov	1947	A13EC106596
2.260	D. José Manuel Tello Barrera	Guipúzcoa	1,88888	2	6	13	15	sep	1941	A13EC106597
2.261	D.ª María Carmen Benito Pachón	Valladolid	1,88888	—	—	—	18	jul	1945	A13EC106598
2.262	D.ª Angela Sánchez Hernández	Valladolid	1,88888	—	—	—	23	mar	1946	A13EC106599
2.263	D.ª María Carmen Moreno Garbisu	Navarra	1,88888	—	—	—	2	ago	1946	A13EC106600
2.264	D. Herminio Llanos Merino	Palencia	1,88888	—	—	—	29	sep	1946	A13EC106601
2.265	D.ª Manuela Fernández Viña Ledesma	Zamora	1,88888	—	—	—	4	oct	1946	A13EC106602
2.266	D.ª Bárbara M.ª Pilar González Serna	Murcia	1,88888	—	—	—	12	oct	1946	A13EC106603
2.267	D. Segundo Serrano Alvarez	Cáceres	1,88637	—	—	—	7	feb	1942	A13EC106604
2.268	D. Valeriano Algar Bravo	Murcia	1,88571	—	—	—	15	dic	1945	A13EC106605
2.269	D. Justo Marrero Santana	Las Palmas	1,88235	—	—	—	31	mar	1943	A13EC106606
2.270	D.ª Carmen Cortés Alvarez	Almería	1,88235	—	—	—	29	feb	1944	A13EC106607
2.271	D.ª Margarita Gasia Tufet	Lérida	1,88235	—	—	—	1	ago	1947	A13EC106608
2.272	D.ª María Isabel García Vélez	Sevilla	1,88000	—	—	—	3	ago	1938	A13EC106609
2.273	D.ª Dominica Mateos Fadón	Alava	1,87500	5	4	9	16	feb	1935	A13EC106610
2.274	D.ª Manuela Raimunda Ariza Arroyo	Madrid	1,87500	—	9	—	15	mar	1944	A13EC106611
2.275	D. Ramón Sopena Borrell	Lérida	1,87500	—	—	—	15	oct	1944	A13EC106612
2.276	D. Joaquín Pérez García	Ceuta	1,87500	—	—	—	28	dic	1944	A13EC106613
2.277	D.ª Encarnación Pedrós Renard	Valencia	1,87500	—	—	—	17	may	1945	A13EC106614
2.278	D.ª María Julia Pérez Labaca	Pontevedra	1,87500	—	—	—	21	ago	1945	A13EC106615
2.279	D.ª María Pilar Velamazán Huerta	Madrid	1,87500	—	—	—	16	abr	1947	A13EC106616
2.280	D.ª María Jesús Robledo Rodríguez	Avila	1,87500	—	—	—	9	jun	1947	A13EC106617
2.281	D.ª Leonor Morales Artilés	Las Palmas	1,87500	—	—	—	23	ago	1948	A13EC106618
2.282	D. Gabriel Bravo Hernández	Madrid	1,87234	—	—	—	31	ene	1941	A13EC106619
2.283	D.ª Ana María Monge Lluvia	Madrid	1,87096	—	—	—	2	mar	1944	A13EC106620
2.284	D.ª María Mercedes Gómez Díaz	Madrid	1,87096	—	—	—	15	ene	1946	A13EC106621
2.285	D. Antonio Medina Armada	Granada	1,87096	—	—	—	5	abr	1946	A13EC106622
2.286	D.ª Ramona del Carmen Ruiz Garrido	Santander	1,86956	—	—	—	16	mar	1945	A13EC106623
2.287	D. Rufino Angel Ruano Hernández	Madrid	1,86956	—	—	—	24	mar	1947	A13EC106624
2.288	D. Julio César Picatoste Pelayo	La Coruña	1,86666	—	—	—	26	feb	1942	A13EC106625
2.289	D. Manuel Viñuela Mateos	Zamora	1,86666	—	—	—	1	may	1947	A13EC106626
2.290	D.ª María del Carmen Fernández Muñoz	Cáceres	1,86363	1	2	—	10	may	1940	A13EC106627
2.291	D. Moisés Jesús Alvarez Rodríguez	León	1,86363	—	—	—	23	feb	1944	A13EC106628
2.292	D.ª María Asunción González Eguiluz	Vizcaya	1,86363	—	—	—	11	ago	1945	A13EC106629
2.293	D.ª Vicenta Sanz Sanz	Segovia	1,86363	—	—	—	14	dic	1946	A13EC106630
2.294	D. José González Titos	Jaén	1,86206	—	—	—	6	jun	1943	A13EC106631
2.295	D. Andrés Pérez Olmedo	Málaga	1,86206	—	—	—	13	oct	1945	A13EC106632
2.296	D. Ramón López Morillo	Sevilla	1,85714	—	—	—	10	sep	1946	A13EC106633
2.297	D.ª Carmen Hernández Santos	Avila	1,85714	—	—	—	21	may	1932	A13EC106634
2.298	D. Eugenio Villa Lores	Logroño	1,85714	—	—	—	6	sep	1937	A13EC106635
2.299	D.ª María Fernández Pereira	Orense	1,85714	—	—	—	6	mar	1944	A13EC106636
2.300	D. Antonio Navarro Gómez-Pastrana	Córdoba	1,85294	—	—	—	15	ene	1948	A13EC106637
2.301	D.ª María del Campo Caracuel Martínez	Córdoba	1,85185	—	—	—	18	nov	1945	A13EC106638
2.302	D.ª Josefa Fernández de la Blanca	Jaén	1,85185	—	—	—	10	jun	1946	A13EC106639
2.303	D. José Antonio García Berrocal	Badajoz	1,85185	—	—	—	22	jul	1946	A13EC106640
2.304	D.ª Josefa Montoro Navarrete	Granada	1,85185	—	—	—	30	jul	1947	A13EC106641
2.305	D.ª Sagrario M.ª de los Dolores Richar Rodríguez	Ciudad Real	1,85000	—	—	—	21	sep	1944	A13EC106642
2.306	D.ª María Carballal López	Lugo	1,85000	—	—	—	29	ago	1945	A13EC106643
2.307	D.ª Felicia López Arnedillo	Valencia	1,84848	—	—	—	21	ene	1941	A13EC106644
2.308	D. José Antonio Graña Correa	Lugo	1,84615	—	—	—	3	ene	1944	A13EC106645
2.309	D.ª María Jesús Bañares Corral	Logroño	1,84615	—	—	—	12	sep	1945	A13EC106646
2.310	D. Luciano Ruiz de los Paños Diezma	Toledo	1,84615	—	—	—	8	dic	1945	A13EC106647
2.311	D. Luis Noci Uzuriaga	Ciudad Real	1,84615	—	—	—	23	nov	1946	A13EC106648
2.312	D. José Luis Franco Tavera	Cáceres	1,84444	—	—	—	3	dic	1943	A13EC106649
2.313	D. Alfonso Villarejo Marqués	Valencia	1,84313	—	—	—	16	feb	1942	A13EC106650
2.314	D.ª María García Ruipérez	Albacete	1,84210	13	11	24	8	may	1928	A13EC106651
2.315	D.ª Teresa Fernández Monje	Oviedo	1,84210	—	—	—	23	dic	1944	A13EC106652

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones — A.	M.	D.	Fecha de nacimiento — D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
2.316	D.ª María del Carmen Ramos Díez	Palencia	1,84210	—	—	—	12	jul	1945	A13EC106653
2.317	D.ª Angelita Prieto Lacort	Cuenca	1,84210	—	—	—	1	oct	1945	A13EC106654
2.318	D. Félix Martínez Fraile	Cuenca	1,84000	—	—	—	12	jul	1941	A13EC106655
2.319	D. Diego Antonio Chacón López	Murcia	1,83333	—	9	—	17	ene	1944	A13EC106656
2.320	D. Miguel Angel Contreras Villalba	Alicante	1,83333	—	2	26	14	sep	1946	A13EC106657
2.321	D.ª Benita Seijo Viñal	La Coruña	1,83333	—	—	—	30	jul	1932	A13EC106658
2.322	D.ª María Rubio Camacho	Cáceres	1,83333	—	—	—	31	ene	1938	A13EC106659
2.323	D. Jorge Varela Rúa	Alava	1,83333	—	—	—	29	dic	1939	A13EC106660
2.324	D. Lesmes Jiménez Cañas	Madrid	1,83333	—	—	—	30	ene	1943	A13EC106661
2.325	D.ª Carmen Ruiz Rodríguez	Granada	1,83333	—	—	—	16	jul	1943	A13EC106662
2.326	D.ª Celia Rodríguez Santana	Las Palmas	1,83333	—	—	—	23	jul	1943	A13EC106663
2.327	D. Agustín Hernández Molina	Tenerife	1,83333	—	—	—	27	ene	1944	A13EC106664
2.328	D.ª María Sol Alba Roigé	Barcelona	1,83333	—	—	—	7	dic	1944	A13EC106665
2.329	D. Ramón Torrado López	Pontevedra	1,83333	—	—	—	14	ene	1945	A13EC106666
2.330	D.ª Juana del Rincón Garcés	Soria	1,83333	—	—	—	12	feb	1946	A13EC106667
2.331	D.ª María del Carmen Avila Mena	Vizcaya	1,83333	—	—	—	30	abr	1946	A13EC106668
2.332	D.ª Antonia Aranda Caselles	Alicante	1,83333	—	—	—	20	jun	1946	A13EC106669
2.333	D.ª Ana María Alvarez Arias	León	1,83333	—	—	—	12	oct	1946	A13EC106670
2.334	D.ª María Isabel Rodríguez Ramírez	Córdoba	1,83333	—	—	—	27	mar	1948	A13EC106671
2.335	D. Alejandro Moreno Ramón	Madrid	1,82978	—	—	—	26	nov	1929	A13EC106672
2.336	D. Silvino Diana Vázquez	Albacete	1,82608	—	—	—	25	oct	1941	A13EC106673
2.337	D.ª Pilar Martín-Luengo Martín-Ventas	Toledo	1,82608	—	—	—	11	sep	1944	A13EC106674
2.338	D. Angel Cintora Pelarda	Zaragoza	1,82352	—	—	—	2	oct	1932	A13EC106675
2.339	D. Pedro Manuel Segura Madrid	Almería	1,82352	—	—	—	22	jun	1941	A13EC106676
2.340	D.ª María Montalbán Avilés	Murcia	1,82142	—	—	—	18	dic	1943	A13EC106677
2.341	D. Pedro Blasco Andrés	Soria	1,81818	—	—	—	25	oct	1940	A13EC106678
2.342	D. Jacinto Delgado Vallejo	Avila	1,81818	—	—	—	3	jul	1942	A13EC106679
2.343	D. Juan Corominas Utges	Barcelona	1,81818	—	—	—	12	feb	1943	A13EC106680
2.344	D.ª Encarnación Martí Carbonell	Valencia	1,81818	—	—	—	23	feb	1944	A13EC106681
2.345	D.ª María del Pilar Cosano Romero	Málaga	1,81818	—	—	—	21	mar	1947	A13EC106682
2.346	D.ª Ana María Tortuero Martín	Madrid	1,81818	—	—	—	26	jul	1947	A13EC106683
2.347	D.ª Dulce Nombre de María Burgos Morcillo.	Madrid	1,81818	—	—	—	21	feb	1948	A13EC106684
2.348	D. Manuel Rodríguez García	Granada	1,81250	—	5	22	15	ene	1943	A13EC106685
2.349	D. Manuel Rafael Calvo	Vizcaya	1,81250	—	—	—	3	ene	1937	A13EC106686
2.350	D. Miguel Velasco Alvaro	Segovia	1,81250	—	—	—	5	abr	1939	A13EC106687
2.351	D.ª Angeles Sanabria Meléndez	Orense	1,81250	—	—	—	2	sep	1942	A13EC106688
2.352	D.ª María Antonia Herranz Llorente	Madrid	1,81250	—	—	—	17	ene	1946	A13EC106689
2.353	D.ª María del Pilar Espinosa Alonso	Burgos	1,81250	—	—	—	17	mar	1946	A13EC106690
2.354	D. Emilio González Rodríguez	Salamanca	1,81250	—	—	—	27	dic	1946	A13EC106691
2.355	D.ª María Sol Docampo Cabeza	La Coruña	1,80952	—	—	—	1	dic	1943	A13EC106692
2.356	D. Abelardo Gil Arnáu	Castellón	1,80952	—	—	—	9	feb	1945	A13EC106693
2.357	D.ª Rosa María Gil Guerrero	Zaragoza	1,80952	—	—	—	21	jul	1945	A13EC106694
2.358	D. Francisco Laguna Iglesias	Huelva	1,80952	—	—	—	26	feb	1947	A13EC106695
2.359	D. José Antonio Usach Cariñena	Valencia	1,80769	—	—	—	16	mar	1940	A13EC106696
2.360	D.ª Mercedes Mata Maldonado	Sevilla	1,80769	—	—	—	1	abr	1941	A13EC106697
2.361	D. José Ramos Martín	Sevilla	1,80555	—	—	—	24	dic	1919	A13EC106698
2.362	D. José Luis Manzano Plaza	Cáceres	1,80434	—	—	—	29	ene	1944	A13EC106699
2.363	D. Diego Martínez Fernández	Jaén	1,80000	—	5	—	17	feb	1943	A13EC106700
2.364	D.ª Benedicta Pacho Villafañez	León	1,80000	—	—	—	18	oct	1942	A13EC106701
2.365	D.ª Purificación Arca Fernández	Santiago	1,80000	—	—	—	6	nov	1943	A13EC106702
2.366	D.ª María Luisa Sala Terán	Barcelona	1,80000	—	—	—	21	nov	1944	A13EC106703
2.367	D.ª María Rosa Porcar Centelles	Castellón	1,80000	—	—	—	4	dic	1944	A13EC106704
2.368	D. José Guitart Serrat	Gerona	1,80000	—	—	—	7	ago	1945	A13EC106705
2.369	D. Antonio Evaristo Llorente Vázquez	Orense	1,80000	—	—	—	25	ago	1945	A13EC106706
2.370	D.ª María del Pilar Andrés y Rodríguez	Teruel	1,80000	—	—	—	29	sep	1945	A13EC106707
2.371	D. Alberto Terán Molleda	Santander	1,80000	—	—	—	15	nov	1945	A13EC106708
2.372	D.ª Erundina Rodríguez Alvarez	Oviedo	1,80000	—	—	—	3	dic	1945	A13EC106709
2.373	D. José Luis Gordon Junquera	Málaga	1,80000	—	—	—	13	ene	1946	A13EC106710
2.374	D.ª María Jesús Puyal Penella	Huesca	1,80000	—	—	—	16	mar	1946	A13EC106711
2.375	D. Pedro Juan Villarejo Pozuelo	Córdoba	1,80000	—	—	—	21	mar	1946	A13EC106712
2.376	D.ª María del Rosario Manzano Rodríguez	Huelva	1,80000	—	—	—	3	abr	1946	A13EC106713
2.377	D.ª Adela de la Concepción Sánchez García.	Badajoz	1,80000	—	—	—	19	nov	1946	A13EC106714
2.378	D.ª María Jesús Pérez Ruiz	Guadalajara	1,80000	—	—	—	3	ene	1947	A13EC106715
2.379	D.ª Blanca Asunción Izquierdo Melich	Tarragona	1,80000	—	—	—	13	jun	1947	A13EC106716
2.380	D.ª María Teresa Blanco Sanchón	Salamanca	1,80000	—	—	—	15	oct	1947	A13EC106717
2.381	D. Crisógono Fernández de la Torre	Madrid	1,79591	—	—	—	25	may	1947	A13EC106718
2.382	D.ª María del Carmen Femenía Martínez	Valencia	1,79411	—	—	—	23	may	1945	A13EC106719
2.383	D.ª Amelia Marcos Sánchez	Orense	1,79310	—	—	—	13	sep	1945	A13EC106720
2.384	D. Jesús Morillo Bragado	Madrid	1,79166	—	—	—	1	feb	1934	A13EC106721
2.385	D.ª Matilde M.ª Victoria Ceballos Bohigas	Santander	1,79166	—	—	—	24	sep	1946	A13EC106722
2.386	D.ª María Paz Caminos Muruzábal	Navarra	1,78947	—	—	—	17	jun	1943	A13EC106723
2.387	D.ª María Teresa Alamo Alvarez	Zamora	1,78947	—	—	—	7	abr	1945	A13EC106724
2.388	D.ª Felipa Ana María Arranz de la Vega	Valladolid	1,78947	—	—	—	25	jul	1945	A13EC106725
2.389	D.ª María Luisa Ramos y Boguerín	Granada	1,78571	—	—	—	21	feb	1925	A13EC106726
2.390	D. Silverio García Fernández	Oviedo	1,78571	—	—	—	13	jun	1929	A13EC106727
2.391	D.ª Josefa Tiscar Fernández	Jaén	1,78571	—	—	—	27	dic	1943	A13EC106728
2.392	D.ª María Josefa Palma Amaya	Córdoba	1,78571	—	—	—	20	mar	1944	A13EC106729
2.393	D.ª María Victoria Riera Viñals	Gerona	1,78571	—	—	—	7	abr	1945	A13EC106730
2.394	D. Manuel A. Núñez Sánchez	Badajoz	1,78571	—	—	—	30	ago	1945	A13EC106731
2.395	D. José Luis López Albaladejo	Murcia	1,78378	—	—	—	16	dic	1945	A13EC106732
2.396	D. José Antonio Cabañeros Posado	León	1,78260	—	—	—	17	ene	1939	A13EC106733
2.397	D.ª Sabina Velázquez García	Segovia	1,78260	—	—	—	29	ago	1945	A13EC106734
2.398	D.ª María Rosario Odiaga Larrea	Vizcaya	1,78260	—	—	—	5	oct	1946	A13EC106735
2.399	D.ª Concepción Alvarez González	Cáceres	1,78260	—	—	—	1	ene	1948	A13EC106736
2.400	D.ª María Castell Font	Baleares	1,77777	—	9	9	1	ene	1936	A13EC106737
2.401	D.ª María del Carmen Centeno Pérez	Pontevedra	1,77777	—	—	—	25	dic	1936	A13EC106738
2.402	D.ª Angeles Ibáñez Ventura	Almería	1,77777	—	—	—	20	nov	1938	A13EC106739
2.403	D. Guillermo Reyes Suárez	Las Palmas	1,77777	—	—	—	28	nov	1942	A13EC106740
2.404	D.ª Antonia Civat Diu	Lérida	1,77777	—	—	—	7	ago	1943	A13EC106741
2.405	D. Jesús Jambrina Gutiérrez	Teruel	1,77777	—	—	—	11	oct	1943	A13EC106742

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones — A.	M.	D.	Fecha de nacimiento — D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
2.406	D. Francisco Sancho Vives	Tarragona	1,77777	—	—	—	13	dic	1943	A13EC106743
2.407	D.ª Rita Sardón Martín	Salamanca	1,77777	—	—	—	9	may	1945	A13EC106744
2.408	D. Conrado Gil Novillo	Ciudad Real	1,77777	—	—	—	13	nov	1945	A13EC106745
2.409	D. Mariano García Lorente	Toledo	1,77777	—	—	—	12	oct	1946	A13EC106746
2.410	D. Leopoldo Pempere Cabero	Valencia	1,77358	—	—	—	11	oct	1943	A13EC106747
2.411	D.ª Rebeca García Urbina	Avila	1,77272	—	—	—	10	nov	1946	A13EC106748
2.412	D. Miguel Timermans Ceballos	Cádiz	1,76923	5	5	3	15	may	1921	A13EC106749
2.413	D. Francisco Martínez Cañas	Cuenca	1,76923	—	9	—	10	oct	1940	A13EC106750
2.414	D. Javier Ruiz Aranda	Navarra	1,76923	—	—	—	10	ago	1941	A13EC106751
2.415	D. Agapito López Lucio	Burgos	1,76923	—	—	—	24	mar	1943	A13EC106752
2.416	D.ª María Dolores Martín López	Tenerife	1,76923	—	—	—	16	abr	1943	A13EC106753
2.417	D.ª Marta Sánchez Bolaños	Lugo	1,76923	—	—	—	10	jun	1943	A13EC106754
2.418	D.ª María Vicenta Ramírez Herrera	Cádiz	1,76923	—	—	—	26	dic	1943	A13EC106755
2.419	D. José Luis Antoral Higueras	Guadalajara	1,76923	—	—	—	12	feb	1945	A13EC106756
2.420	D. Francisco Romero González	Cáceres	1,76595	—	—	—	4	oct	1945	A13EC106757
2.421	D.ª Francisca Calvo Bayán	Madrid	1,76470	—	—	—	6	sep	1942	A13EC106758
2.422	D.ª María del Carmen Selfa Caudeli	Valencia	1,76470	—	—	—	26	oct	1942	A13EC106759
2.423	D.ª María Jesús Sagrero González	Alava	1,76470	—	—	—	7	dic	1943	A13EC106760
2.424	D.ª María del Carmen Sestlo Carrera	Pontevedra	1,76470	—	—	—	14	sep	1945	A13EC106761
2.425	D.ª Dolores Ana Perdomo Pérez	Las Palmas	1,76470	—	—	—	16	ene	1947	A13EC106762
2.426	D.ª María del Rosario Prieto Fernández	Madrid	1,76470	—	—	—	27	sep	1947	A13EC106763
2.427	D.ª M.ª del Carmen Izquierdo García de León	Ciudad Real	1,76190	—	—	—	15	jul	1943	A13EC106764
2.428	D.ª María Delia Arias Pérez	Lugo	1,76190	—	—	—	1	dic	1946	A13EC106765
2.429	D.ª Lucía Lafita Ilarri	Barcelona	1,76000	—	—	—	2	mar	1920	A13EC106766
2.430	D. Emeterio Donoso Bueno	Madrid	1,76000	—	—	—	30	ago	1941	A13EC106767
2.431	D.ª Julia Falcón Campo	León	1,76000	—	—	—	12	feb	1944	A13EC106768
2.432	D.ª María Teresa Montero Monheda	Cáceres	1,76000	—	—	—	22	oct	1946	A13EC106769
2.433	D.ª María García Fernández	Murcia	1,75862	—	—	—	28	jul	1946	A13EC106770
2.434	D.ª Ana Lozano Navarrete	Madrid	1,75757	—	—	—	22	dic	1936	A13EC106771
2.435	D. Antonio Peralta Gámez	Granada	1,75757	—	—	—	26	mar	1943	A13EC106772
2.436	D.ª Isabel Foncea Hierro	Madrid	1,75757	—	—	—	2	jul	1944	A13EC106773
2.437	D. Baltasar Vives Moncho	Sevilla	1,75675	—	—	—	25	mar	1945	A13EC106774
2.438	D. Casimiro Zamora de la Calle	Madrid	1,75510	—	—	—	22	oct	1943	A13EC106775
2.439	D.ª María del Carmen Solano Solano	Sevilla	1,75000	1	1	—	5	ene	1946	A13EC106776
2.440	D.ª María del Carmen Monzón Villarrubia	Toledo	1,75000	—	2	10	23	jun	1947	A13EC106777
2.441	D. Vicente López López	Albacete	1,75000	—	—	—	7	jul	1941	A13EC106778
2.442	D. Salvador de Toro Ariza	Córdoba	1,75000	—	—	—	28	nov	1942	A13EC106779
2.443	D.ª Leonor Solís Yáñez	Ciudad Real	1,75000	—	—	—	20	dic	1942	A13EC106780
2.444	D. Higinio Fuertes Salvadores	Valladolid	1,75000	—	—	—	11	ene	1943	A13EC106781
2.445	D.ª Amparo Ruiz Alonso	Palencia	1,75000	—	—	—	9	may	1943	A13EC106782
2.446	D. José Ramón Sánchez López	La Coruña	1,75000	—	—	—	19	jun	1943	A13EC106783
2.447	D.ª María Francisca González Martínez	Albacete	1,75000	—	—	—	12	sep	1944	A13EC106784
2.448	D.ª María del Carmen Santamaría Tobar	Burgos	1,75000	—	—	—	21	oct	1944	A13EC106785
2.449	D.ª María Paz Cañizares Arias	Cuenca	1,75000	—	—	—	12	sep	1945	A13EC106786
2.450	D.ª Julia Díaz-Aranguiz Fernández	Oviedo	1,75000	—	—	—	1	abr	1946	A13EC106787
2.451	D. Enrique Blanc Marqués	Huesca	1,75000	—	—	—	9	jul	1946	A13EC106788
2.452	D. Pedro Ríos Martorell	Baleares	1,75000	—	—	—	29	jun	1948	A13EC106789
2.453	D.ª María del Carmen Calvo Catalá	Valencia	1,74285	—	—	—	15	may	1943	A13EC106790
2.454	D. Enrique González Matas	Málaga	1,74193	—	—	—	14	abr	1935	A13EC106791
2.455	D. Vicente Villar Castro	Jaén	1,74193	—	—	—	22	ago	1947	A13EC106792
2.456	D. Jesús Arizcuren Vitores	Valencia	1,74074	—	—	—	4	ene	1944	A13EC106793
2.457	D.ª Josefa Pertíñez López	Sevilla	1,74074	—	—	—	17	jul	1944	A13EC106794
2.458	D. Marino Gómez Sanz	Barcelona	1,73913	—	—	—	11	ago	1944	A13EC106795
2.459	D.ª Ana Julia García Manzano	Málaga	1,73913	—	—	—	7	jun	1945	A13EC106796
2.460	D.ª José Luis Hernández López	Avila	1,73913	—	—	—	27	ago	1946	A13EC106797
2.461	D. Eusebio Marrero Trujillo	Tenerife	1,73684	—	—	—	5	mar	1937	A13EC106798
2.462	D. Sebastián Gálvez Arce	Murcia	1,73684	—	—	—	30	may	1937	A13EC106799
2.463	D. Manuel Navarro Escolano	Alicante	1,73684	—	—	—	8	dic	1945	A13EC106800
2.464	D.ª Felisa Millán Crespo	Soria	1,73684	—	—	—	23	jul	1946	A13EC106801
2.465	D.ª Natividad García Pérez	Alicante	1,73684	—	—	—	25	dic	1947	A13EC106802
2.466	D.ª María del Carmen Domínguez García	Orense	1,73333	—	—	—	29	jul	1947	A13EC106803
2.467	D. Francisco Torrero Tovar	Cáceres	1,72916	—	—	—	30	ago	1943	A13EC106804
2.468	D. Manuel Serafín Aranda Gómez	Huelva	1,72727	—	9	12	15	ago	1941	A13EC106805
2.469	D.ª Amalia Carmen Martínez Martínez	La Coruña	1,72727	—	—	—	31	dic	1928	A13EC106806
2.470	D.ª María Luisa Belarra Estaún	Zaragoza	1,72727	—	—	—	26	feb	1946	A13EC106807
2.471	D.ª María del Pilar Martín Ramos	Guipúzcoa	1,72727	—	—	—	15	ene	1947	A13EC106808
2.472	D. Enrique Font Gericó	Castellón	1,72727	—	—	—	23	ago	1947	A13EC106809
2.473	D.ª María Villar Mateo Jiménez	Zaragoza	1,72727	—	—	—	14	may	1948	A13EC106810
2.474	D. Juan José Castro Jiménez	Madrid	1,72549	—	—	—	18	oct	1941	A13EC106811
2.475	D.ª Encarnación González García	Granada	1,72413	—	—	—	9	nov	1944	A13EC106812
2.476	D. Joaquín Expósito Marcos	Badajoz	1,72413	—	—	—	26	may	1945	A13EC106813
2.477	D.ª María de la Paz García López	Córdoba	1,72413	—	—	—	14	ago	1945	A13EC106814
2.478	D.ª Carmen Lucrecia Sánchez Madrid	Jaén	1,72413	—	—	—	29	abr	1946	A13EC106815
2.479	D. Luis Iribarne Ossorio	Almería	1,72222	—	—	—	21	ene	1932	A13EC106816
2.480	D. Ricardo Angel Serrano Aznar	Zaragoza	1,72222	—	—	—	1	mar	1945	A13EC106817
2.481	D. Jesús María Zoco Latasa	Madrid	1,72000	—	—	—	7	oct	1940	A13EC106818
2.482	D.ª María Jesús Silva Villar	Santander	1,72000	—	—	—	8	jun	1944	A13EC106819
2.483	D. Antonio García Lariño	Toledo	1,71428	—	—	—	24	oct	1937	A13EC106820
2.484	D.ª Africa Freire Rodríguez	Ceuta	1,71428	—	—	—	3	may	1938	A13EC106821
2.485	D. José Luis Navaza González	Lugo	1,71428	—	—	—	10	ene	1940	A13EC106822
2.486	D.ª María del Carmen Cortázar Ruiz	Madrid	1,71428	—	—	—	13	abr	1940	A13EC106823
2.487	D. Gustavo González González	Orense	1,71428	—	—	—	1	ene	1941	A13EC106824
2.488	D.ª María Isabel Sánchez Esteve	Murcia	1,71428	—	—	—	2	ago	1942	A13EC106825
2.489	D.ª Pilar Mus Melchor	Castellón	1,71428	—	—	—	7	jul	1944	A13EC106826
2.490	D.ª María del Carmen Martín Soria	Guadalajara	1,71428	—	—	—	10	jul	1944	A13EC106827
2.491	D.ª María Petra Zazo Castillo	Badajoz	1,71428	—	—	—	7	jun	1945	A13EC106828
2.492	D.ª María Josefa Selva García	Alicante	1,71428	—	—	—	26	jun	1945	A13EC106829
2.493	D.ª María Teresa Colmeiro Pereira	Santiago	1,71429	—	—	—	7	oct	1945	A13EC106830
2.494	D. Angel Gallego Oliva	Ciudad Real	1,71428	—	—	—	22	dic	1945	A13EC106831

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones — A.	M.	D.	Fecha de nacimiento — D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
2.495	D.ª Vicenta Peruga Antoni	Valencia	1,71428	—	—	—	10	abr	1946	A13EC106832
2.496	D.ª Purificación Gutiérrez Pérez del Villar	Badajoz	1,71428	—	—	—	15	may	1946	A13EC106833
2.497	D.ª María Felisa Gorjón Crespo	Salamanca	1,71428	—	—	—	6	oct	1946	A13EC106834
2.498	D.ª Adelaida Pérez Morán	Madrid	1,71428	—	—	—	30	dic	1946	A13EC106835
2.499	D.ª Gloria Garrido Rubio	Logroño	1,71428	—	—	—	5	abr	1947	A13EC106836
2.500	D.ª Angeles Roldán García de Blas	Toledo	1,71428	—	—	—	2	oct	1947	A13EC106837
2.501	D. José María Acevedo Alvarez	Sevilla	1,71052	—	—	—	6	mar	1943	A13EC106838
2.502	D. Miguel Yvars Yvars	Valencia	1,70909	—	—	—	17	nov	1944	A13EC106839
2.503	D.ª Aurora Moreno Briz	Segovia	1,70833	—	8	20	19	jul	1944	A13EC106840
2.504	D. Sebastián Estrada García	León	1,70833	—	—	—	27	feb	1944	A13EC106841
2.505	D.ª Eusebia Fuentes Garrido	Cáceres	1,70833	—	—	—	27	feb	1944	A13EC106842
2.506	D.ª Rosa María Orive Cura	Vizcaya	1,70833	—	—	—	3	abr	1944	A13EC106843
2.507	D. Francisco Molina Delgado	Granada	1,70588	—	1	24	24	dic	1936	A13EC106844
2.508	D.ª María Inés Gutiérrez García	Burgos	1,70588	—	—	—	21	ene	1944	A13EC106845
2.509	D.ª María Mercedes Gómez Martín	Madrid	1,70588	—	—	—	24	may	1944	A13EC106846
2.510	D. Juan Francisco Gallego Villoria	Salamanca	1,70588	—	—	—	5	abr	1945	A13EC106847
2.511	D.ª María del Carmen Merchán Peña	Madrid	1,70588	—	—	—	26	ene	1946	A13EC106848
2.512	D. Miguel Gómez Sánchez	Vizcaya	1,70588	—	—	—	19	feb	1946	A13EC106849
2.513	D. Antonio Mansó Luengo	Segovia	1,70588	—	—	—	8	jun	1948	A13EC106850
2.514	D.ª Fe Poza Baltar	Orense	1,70588	—	—	—	16	jun	1948	A13EC106851
2.515	D. Emiliano López Hermosilla	Cuenca	1,70370	—	—	—	30	jun	1945	A13EC106852
2.516	D. Manuel Amaya López	Córdoba	1,70270	—	—	—	22	sep	1944	A13EC106853
2.517	D.ª María Rosario Rodrigo Ardanaz	Navarra	1,70000	—	6	—	3	ago	1943	A13EC106854
2.518	D. Santiago Rodrigo Vega	Palencia	1,70000	—	5	9	15	may	1945	A13EC106855
2.519	D. Miguel Anda Orruño	Guipúzcoa	1,70000	—	—	—	8	may	1943	A13EC106856
2.520	D.ª Ana María Mozo Herrero	Valladolid	1,70000	—	—	—	16	ene	1944	A13EC106857
2.521	D.ª María del Carmen Guerra Fidalgo	Zamora	1,70000	—	—	—	26	dic	1945	A13EC106858
2.522	D.ª Mercedes Alcalde Hernansanz	Valladolid	1,70000	—	—	—	23	jul	1946	A13EC106859
2.523	D.ª Antonia Cerón Campillo	Murcia	1,70000	—	—	—	20	sep	1947	A13EC106860
2.524	D.ª María del Pilar Gutiérrez Alonso	Avila	1,70000	—	—	—	2	abr	1947	A13EC106861
2.525	D.ª Isabel Carot Alonso	Valencia	1,69444	—	—	—	2	nov	1947	A13EC106862
2.526	D. Pablo Cabada Castro	Pontevedra	1,69230	—	—	—	5	jul	1941	A13EC106863
2.527	D. Pablo García de Mercado	Madrid	1,69230	—	—	—	3	may	1943	A13EC106864
2.528	D.ª Ana Alsina Riera	Barcelona	1,69230	—	—	—	13	mar	1944	A13EC106865
2.529	D. Juan Miya Carmona	Murcia	1,69230	—	—	—	28	mar	1945	A13EC106866
2.530	D. Jesús Patricio Lag Amirola	Alava	1,69230	—	—	—	23	may	1945	A13EC106867
2.531	D.ª María Dolores Navarro Blázquez	Cáceres	1,69230	—	—	—	2	jun	1946	A13EC106868
2.532	D.ª María Angeles Castaños Urcullo	Vizcaya	1,69230	—	—	—	5	may	1947	A13EC106869
2.533	D.ª María Concepción Fernández García	León	1,69230	—	—	—	10	jun	1947	A13EC106870
2.534	D.ª María Estrella Tomás Fernández	La Coruña	1,69230	—	—	—	13	jun	1947	A13EC106871
2.535	D. Angel Arias Iglesias	Cáceres	1,69002	—	—	—	22	feb	1945	A13EC106872
2.536	D.ª Emilia Casanova Escrivá	Tarragona	1,68750	6	1	27	21	abr	1930	A13EC106873
2.537	D. Antonio Moreno Fuentes	Málaga	1,68750	—	—	—	27	ago	1936	A13EC106874
2.538	D. Pedro Fernández López	Jaén	1,68750	—	—	—	5	abr	1948	A13EC106875
2.539	D.ª Cristina Martín Collado	Huelva	1,68750	—	—	—	9	jun	1948	A13EC106876
2.540	D.ª María Isabel Alamañac Cored	Huesca	1,68750	—	—	—	6	sep	1948	A13EC106877
2.541	D. Antonio Luque Alaya	Madrid	1,68627	—	—	—	19	abr	1946	A13EC106878
2.542	D. Domingo Cabrera Pérez	Las Palmas.	1,68421	1	1	12	12	jul	1942	A13EC106879
2.543	D.ª Juana Casado Herrera	Almería	1,68421	—	—	—	19	feb	1943	A13EC106880
2.544	D.ª Teresa Torres Pallarol	Lérida	1,68421	—	—	—	6	dic	1945	A13EC106881
2.545	D.ª María de los Angeles Esteban Mayordomo	Lugo	1,68181	1	4	—	21	may	1941	A13EC106882
2.546	D.ª Amparo Muela Díaz	Ciudad Real.	1,68181	—	—	—	15	abr	1943	A13EC106883
2.547	D. Luis Gómez García	Albacete	1,68000	—	10	12	31	oct	1940	A13EC106884
2.548	D.ª María Horrillo Bermejo	Toledo	1,68000	—	—	—	6	may	1923	A13EC106885
2.549	D.ª María del Carmen Cuevas Castillo	Sevilla	1,67857	—	—	—	4	feb	1929	A13EC106886
2.550	D. Manuel Soria Carratalá	Valencia	1,67857	—	—	—	15	feb	1938	A13EC106887
2.551	D.ª María del Carmen Méndez López	Orense	1,67741	—	—	—	7	sep	1941	A13EC106888
2.552	D. Jesús Ruiz García	Soria	1,66666	1	4	24	24	feb	1944	A13EC106889
2.553	D.ª María Teresa Fernández Becerril	Palencia	1,66666	1	—	15	17	jun	1940	A13EC106890
2.554	D. Víctor Manuel Sánchez Cristán	Ceuta	1,66666	—	9	5	17	dic	1941	A13EC106891
2.555	D. Manuel Vázquez Medinilla	Sevilla	1,66666	—	—	—	15	mar	1928	A13EC106892
2.556	D. Jaime Valls Bassa	Barcelona	1,66666	—	—	—	26	jun	1938	A13EC106893
2.557	D.ª Alicia Urraca Gómez	Alava	1,66666	—	—	—	1	feb	1942	A13EC106894
2.558	D. Francisco Couto Moreira	Santiago	1,66666	—	—	—	20	feb	1943	A13EC106895
2.559	D.ª Ana María Almazán Borda	Madrid	1,66666	—	—	—	12	may	1943	A13EC106896
2.560	D.ª Rita Lucía Rodríguez Herrero	Avila	1,66666	—	—	—	20	ago	1943	A13EC106897
2.561	D.ª Josefa Díaz Gutiérrez	Cuenca	1,66666	—	—	—	13	ene	1944	A13EC106898
2.562	D. Juan Miguel Rubia Díaz	Badajoz	1,66666	—	—	—	15	ene	1944	A13EC106899
2.563	D.ª María Luisa la Torre Torres	Jaén	1,66666	—	—	—	24	feb	1944	A13EC106900
2.564	D. Pablo Aznar Lola	Melilla	1,66666	—	—	—	9	jun	1944	A13EC106901
2.565	D.ª María Jesús García Rodríguez	Las Palmas.	1,66666	—	—	—	18	jun	1944	A13EC106902
2.566	D.ª Virginia Rolón Varela	Pontevedra	1,66666	—	—	—	13	jul	1944	A13EC106903
2.567	D.ª Ana María Melero Coca	Córdoba	1,66666	—	—	—	21	ago	1944	A13EC106904
2.568	D.ª Ana Banderas Doblas	Málaga	1,66666	—	—	—	27	dic	1944	A13EC106905
2.569	D.ª Adela Villar Peralta	Albacete	1,66666	—	—	—	11	ene	1945	A13EC106906
2.570	D.ª María del Carmen Munugarren Homar.	Melilla	1,66666	—	—	—	9	mar	1945	A13EC106907
2.571	D. Félix José Alvarez Puente	Oviedo	1,66666	—	—	—	10	may	1945	A13EC106908
2.572	D. Angel Sánchez Hernández	Avila	1,66666	—	—	—	5	sep	1945	A13EC106909
2.573	D.ª Pilar Sánchez de la Morena	Málaga	1,66666	—	—	—	27	ene	1946	A13EC106910
2.574	D. José Salvador Miret Martínez	Lérida	1,66666	—	—	—	14	feb	1946	A13EC106911
2.575	D.ª María del Carmen Concha Fonseca	Oviedo	1,66666	—	—	—	6	ago	1946	A13EC106912
2.576	D.ª Catalina Casadevall Renart	Gerona	1,66666	—	—	—	5	oct	1946	A13EC106913
2.577	D.ª Carmen María Jesús Ventura Ferreras.	Valencia	1,66666	—	—	—	25	dic	1946	A13EC106914
2.578	D.ª Rosario González Sánchez	Granada	1,66666	—	—	—	1	nov	1948	A13EC106915
2.579	D.ª María del Carmen Valverde Bertiz	Madrid	1,66666	—	—	—	12	jun	1948	A13EC106916
2.580	D. José Juan Borrero Sánchez	Madrid	1,66037	—	—	—	13	dic	1945	A13EC106917
2.581	D. Diego Agúndez Gómez	Cáceres	1,66000	—	—	—	23	jun	1944	A13EC106918
2.582	D. Juan Luis Ortega Ríos	Córdoba	1,65789	—	—	—	26	feb	1946	A13EC106919
2.583	D.ª Gregoria Gómez Páramo	Madrid	1,65714	—	—	—	28	jul	1946	A13EC106920

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones — A.	M.	D.	Fecha de nacimiento — D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
2.584	D.ª María Asunción Merino Rubio	Madrid	1,65714	—	—	—	15	ago	1946	A13EC106921
2.585	D. José Manuel Puertas Fernández	Granada	1,65714	—	—	—	6	mar	1947	A13EC106922
2.586	D. Pedro de Torres Ramos	Toledo	1,65517	—	—	—	29	jun	1945	A13EC106923
2.587	D. José Márquez López	Ciudad Real.	1,65517	—	—	—	28	jul	1948	A13EC106924
2.588	D.ª Rosa María Bueno Fernández	Santander	1,65384	—	—	—	24	sep	1943	A13EC106925
2.589	D. Ireneo de Lucas Frutos	Madrid	1,65384	—	—	—	24	jun	1944	A13EC106926
2.590	D.ª Carmen García Alvarez	La Coruña	1,65217	—	—	—	31	mar	1942	A13EC106927
2.591	D. Francisco Gomera López	Huelva	1,65217	—	—	—	13	mar	1945	A13EC106928
2.592	D. Vicente Canelles Insa	Castellón	1,65217	—	—	—	9	abr	1945	A13EC106929
2.593	D.ª Luisa Lina Abiac Guin	Zaragoza	1,65217	—	—	—	18	dic	1945	A13EC106930
2.594	D. Luciano Suárez Febles	Tenerife	1,65000	—	3	—	9	oct	1943	A13EC106931
2.595	D. Juan Antonio López Fernández	Murcia	1,65000	—	1	2	9	ago	1944	A13EC106932
2.596	D. Andrés Hernández García	Alicante	1,65000	—	—	—	30	ago	1943	A13EC106933
2.597	D.ª María del Pilar A. Maza Martínez	Soria	1,65000	—	—	—	15	ago	1946	A13EC106934
2.598	D.ª Laura Company Gomis	Alicante	1,65000	—	—	—	5	mar	1947	A13EC106935
2.599	D. José Francisco García Escribano	Valencia	1,64912	—	—	—	9	ago	1941	A13EC106936
2.600	D.ª María Pilar Boluda Ramón	Valencia	1,64864	—	—	—	15	nov	1945	A13EC106937
2.601	D. Antonio Pérez Vega	La Coruña	1,64705	—	—	—	13	ago	1945	A13EC106938
2.602	D.ª María Dolores Pérez Reche	Murcia	1,64516	—	—	—	16	ago	1944	A13EC106939
2.603	D. Manuel Lechuga Garzón	Guadalajara.	1,64285	5	1	25	14	ago	1936	A13EC106940
2.604	D. Bartolomé Fernández Herrera	Cádiz	1,64285	—	—	—	25	jun	1942	A13EC106941
2.605	D.ª Lina Goya García	Tenerife	1,64285	—	—	—	23	sep	1942	A13EC106942
2.606	D. José María Ardanaz Luqui	Navarra	1,64285	—	—	—	16	nov	1944	A13EC106943
2.607	D.ª María del Carmen de la Corte Sorroche	Cádiz	1,64285	—	—	—	21	ene	1946	A13EC106944
2.608	D.ª Consuelo Valle Marfull	Lugo	1,64285	—	—	—	25	feb	1946	A13EC106945
2.609	D. José Antonio Pérez Saiz	Burgos	1,64285	—	—	—	1	oct	1946	A13EC106946
2.610	D. Antonio Martínez de la Presa	Cuenca	1,64285	—	—	—	13	abr	1947	A13EC106947
2.611	D.ª María Luisa Iturriaga Elorza	Vizcaya	1,64000	—	—	—	13	abr	1937	A13EC106948
2.612	D. Enrique Rodríguez Robles	León	1,64000	—	—	—	27	jul	1946	A13EC106949
2.613	D.ª Dulce Nombre de María Babiano Tejada.	Cáceres	1,64000	—	—	—	12	sep	1947	A13EC106950
2.614	D.ª Enriqueta Guadalupe María del Carmen Molino Romero	Segovia	1,64000	—	—	—	15	jul	1948	A13EC106951
2.615	D. Severiano Miguel Guerra García	Santander	1,63636	2	5	3	20	abr	1939	A13EC106952
2.616	D. Narciso Vergés Costa	Gerona	1,63636	—	—	—	4	nov	1940	A13EC106953
2.617	D.ª Josefa López González	Oviedo	1,63636	—	—	—	9	feb	1943	A13EC106954
2.618	D. Manuel Rojo Martínez	Orense	1,63636	—	—	—	4	abr	1945	A13EC106955
2.619	D. Domingo Ruiz Ramírez	Málaga	1,63636	—	—	—	7	jul	1943	A13EC106956
2.620	D. Manuel Garrido Roncero	Jaén	1,63636	—	—	—	21	jun	1944	A13EC106957
2.621	D.ª Higinia Oreja Bautista	Salamanca	1,63636	—	—	—	4	abr	1945	A13EC106958
2.622	D.ª Marina Victoria Rojo Casares	León	1,63636	—	—	—	18	jul	1945	A13EC106959
2.623	D.ª María del Carmen García Bertolín	Teruel	1,63636	—	—	—	28	ene	1946	A13EC106960
2.624	D.ª María Amparo Puerta del Río	Barcelona	1,63636	—	—	—	21	feb	1946	A13EC106961
2.625	D.ª Emilia Pérez Blanco	Badajoz	1,63636	—	—	—	6	jul	1946	A13EC106962
2.626	D.ª Ana María D. Yagüe Gil	Guadalajara.	1,63636	—	—	—	6	feb	1947	A13EC106963
2.627	D.ª María Mercedes Armas Castro	Santiago	1,63636	—	—	—	28	may	1947	A13EC106964
2.628	D.ª Adela Gustems Ribes	Castellón	1,63636	—	—	—	3	jun	1947	A13EC106965
2.629	D. Sebastián Hernando Langa	Zaragoza	1,63157	—	6	2	20	dic	1942	A13EC106966
2.630	D. Luis Cortés Rodríguez	Almería	1,63157	—	—	—	29	mar	1946	A13EC106967
2.631	D.ª María Gloria Barrero López	León	1,62962	—	—	—	25	abr	1943	A13EC106968
2.632	D.ª Agripina Tascón Viñuelas	Cáceres	1,62962	—	—	—	21	may	1943	A13EC106969
2.633	D. Ignacio Carabias Torres	Madrid	1,62962	—	—	—	12	sep	1946	A13EC106970
2.634	D.ª Ana María Manrique y Persiva	Barcelona	1,62962	—	—	—	16	feb	1947	A13EC106971
2.635	D. Gonzalo Pedrera Solana	Cáceres	1,62745	—	—	—	25	jun	1946	A13EC106972
2.636	D. José Antonio Escobes Rodríguez	Logroño	1,62500	—	—	—	7	abr	1941	A13EC106973
2.637	D. Eladio Sánchez Chamorro	Sevilla	1,62500	—	—	—	8	jun	1941	A13EC106974
2.638	D.ª Pura Cid Fernández	Orense	1,62500	—	—	—	2	mar	1943	A13EC106975
2.639	D.ª María Esperanza Almarza Rodríguez	Avila	1,62500	—	—	—	18	dic	1945	A13EC106976
2.640	D. José Rodríguez Serrano	Madrid	1,62264	—	—	—	29	jul	1944	A13EC106977
2.641	D.ª Luisa Arias Arias	Madrid	1,62162	—	—	—	6	feb	1942	A13EC106978
2.642	D.ª Elena Rabadán Tous	Valencia	1,62162	—	—	—	7	oct	1942	A13EC106979
2.643	D.ª María del Carmen Sanz Martínez	Madrid	1,62162	—	—	—	15	jul	1947	A13EC106980
2.644	D.ª Ana María Rivera Marjaliza	Sevilla	1,62068	—	—	—	9	jul	1942	A13EC106981
2.645	D. Jesús Moragues Mayor	Valencia	1,62068	—	—	—	28	jun	1944	A13EC106982
2.646	D.ª Enedina García Getino	Valladolid	1,61904	—	—	—	24	oct	1932	A13EC106983
2.647	D.ª María Teresa Santos Casaseca	Zamora	1,61904	—	—	—	10	ago	1947	A13EC106984
2.648	D.ª María Cristina Arregui Apezteguía	Navarra	1,61904	—	—	—	9	nov	1947	A13EC106985
2.649	D.ª Dolores Sanjuán Escalona	Toledo	1,61538	—	4	26	26	feb	1945	A13EC106986
2.650	D. Feliciano Fernández Cortés	Córdoba	1,61538	—	—	—	11	jun	1936	A13EC106987
2.651	D. Graciano Armero Berlanga	Albacete	1,61538	—	—	—	28	oct	1942	A13EC106988
2.652	D. Francisco Ruiz Larraz	Valladolid	1,61538	—	—	—	13	ene	1945	A13EC106989
2.653	D.ª María Dolores Buendía López	Jaén	1,61290	—	—	—	28	jul	1943	A13EC106990
2.654	D. Antonio Apolo Leal	Badajoz	1,61290	—	—	—	11	nov	1943	A13EC106991
2.655	D.ª Pilar Velázquez de Castro Pérez	Granada	1,61290	—	—	—	3	may	1945	A13EC106992
2.656	D.ª María de los Angeles Merino Barrilero.	Córdoba	1,61290	—	—	—	14	jul	1947	A13EC106993
2.657	D.ª Camila Feijoo Alvarez	Madrid	1,61111	—	—	—	15	jun	1926	A13EC106994
2.658	D.ª Flora Montero Pascual	Burgos	1,61111	—	—	—	31	dic	1932	A13EC106995
2.659	D. Andrés Largo Garzón	Vizcaya	1,61111	—	—	—	9	oct	1940	A13EC106996
2.660	D. Jesús Pérez Moreiro	Salamanca	1,61111	—	—	—	11	ene	1942	A13EC106997
2.661	D. Tomás García del Ser	Segovia	1,61111	—	—	—	22	mar	1942	A13EC106998
2.662	D. José Ríos Aragón	Granada	1,61111	—	—	—	23	oct	1942	A13EC106999
2.663	D.ª Celia Rodríguez Domínguez	Orense	1,61111	—	—	—	27	may	1943	A13EC107000
2.664	D.ª Raquel Migueláñez Alonso	Madrid	1,61111	—	—	—	12	oct	1947	A13EC107001
2.665	D. José María García García	Murcia	1,60975	—	—	—	8	ago	1944	A13EC107002
2.666	D.ª Inés Daimiel Daimiel	Ciudad Real.	1,60869	—	2	4	31	ene	1945	A13EC107003
2.667	D.ª Mar'a Antonia López Folgueira	Lugo	1,06869	—	—	—	1	mar	1942	A13EC107004
2.668	D.ª María Antonia Belenguer Mora	Valencia	1,60526	—	—	—	23	may	1943	A13EC107005
2.669	D.ª María L. Rodríguez Martín	Salamanca	1,60000	—	6	—	27	feb	1935	A13EC107006
2.670	D. Pedro Díaz-Regañón Alonso	Madrid	1,60000	—	—	—	26	abr	1940	A13EC107007
2.671	D.ª Catalina Ramis Prats	Baleares	1,60000	—	—	—	26	ene	1943	A13EC107008
2.672	D. Bernardino Cereceda Muñoz	Toledo	1,60000	—	—	—	23	oct	1943	A13EC107009
2.673	D.ª Concepción Corras Varela	Pontevedra	1,60000	—	—	—	25	mar	1944	A13EC107010

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones — A.	M.	D.	Fecha de nacimiento — D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
2.674	D.ª María Isabel de Diego Padilla	Málaga	1,60000	—	—	—	10	jun	1944	A13EC107011
2.675	D. Isidoro Fernández Hernández	Tarragona	1,60000	—	—	—	12	ago	1944	A13EC107012
2.676	D. Demetrio Suárez Díaz	Las Palmas	1,60000	—	—	—	8	oct	1944	A13EC107013
2.677	D.ª María del Carmen López Jódar	Almería	1,60000	—	—	—	15	oct	1944	A13EC107014
2.678	D. Francisco Burilo Nebra	Teruel	1,60000	—	—	—	25	ene	1945	A13EC107015
2.679	D. Santiago Gallego Sauras	Barcelona	1,60000	—	—	—	2	may	1945	A13EC107016
2.680	D.ª María Antonia García Garrido	Logroño	1,60000	—	—	—	10	ago	1945	A13EC107017
2.681	D. Almiro Galindo Sánchez	Avila	1,60000	—	—	—	23	dic	1945	A13EC107018
2.682	D. Severino Somoza Gómez	Lugo	1,60000	—	—	—	6	sep	1946	A13EC107019
2.683	D.ª Rosario Gibal Castelo	Lérida	1,60000	—	—	—	14	abr	1947	A13EC107020
2.684	D. José Luis Jiménez González	Ciudad Real	1,60000	—	—	—	15	jul	1947	A13EC107021
2.685	D. Eladio Jiménez García	Cáceres	1,59615	—	—	—	11	jun	1942	A13EC107022
2.686	D.ª Rosario Abellán Giménez	Murcia	1,59375	—	—	—	2	sep	1946	A13EC107023
2.687	D. Ismael Blasco Soriano	Valencia	1,59322	—	—	—	17	jun	1947	A13EC107024
2.688	D. Luis Polo Fernández	Madrid	1,59259	—	—	—	19	jun	1944	A13EC107025
2.689	D.ª María del Carmen Palazuelos Rodríguez	Santander	1,59259	—	—	—	12	sep	1945	A13EC107026
2.690	D.ª Isabel Serna Antón	Cuenca	1,59090	—	—	—	8	dic	1943	A13EC107027
2.691	D.ª Concepción Barrigón Tadeo	Palencia	1,59090	—	—	—	18	dic	1943	A13EC107028
2.692	D.ª Amparo Fernández García	Oviedo	1,59090	—	—	—	24	jun	1945	A13EC107029
2.693	D.ª María Isabel Mateos Campillo	Albacete	1,59090	—	—	—	15	oct	1945	A13EC107030
2.694	D. Antonio Vergara Borrego	Málaga	1,58823	—	11	16	24	sep	1941	A13EC107031
2.695	D. Justo Herrera Herrera	Jaén	1,58823	—	4	5	5	may	1944	A13EC107032
2.696	D.ª Nuria Palacín Artiga	Tarragona	1,58823	—	—	—	19	feb	1946	A13EC107033
2.697	D.ª María Josefa González Pérez	Huelva	1,58823	—	—	—	29	jun	1947	A13EC107034
2.698	D.ª María Teresa Sorribas Rufas	Huesca	1,58823	—	—	—	3	mar	1948	A13EC107035
2.699	D. Juan José Ruiz Carrión	Cuenca	1,58620	—	—	—	20	abr	1948	A13EC107036
2.700	D. Juan Ahumada Herrera	Sevilla	1,58536	—	—	—	3	ago	1941	A13EC107037
2.701	D.ª María Dolores Echeverría Echenique	Guipúzcoa	1,58333	—	—	—	5	oct	1936	A13EC107038
2.702	D.ª Pilar Millán Mur	Zaragoza	1,58333	—	—	—	30	jun	1938	A13EC107039
2.703	D.ª Pilar García Serrano	Zaragoza	1,58333	—	—	—	25	feb	1946	A13EC107040
2.704	D. José Vicente Nebot García	Castellón	1,58333	—	—	—	23	ago	1946	A13EC107041
2.705	D. Joaquín Domínguez Carrasco	Huelva	1,58333	—	—	—	8	feb	1947	A13EC107042
2.706	D.ª María del Carmen Lorenzo Patiño	La Coruña	1,58333	—	—	—	20	feb	1947	A13EC107043
2.707	D.ª María del Carmen Rodríguez Taboada	Pontevedra	1,57894	—	—	—	21	ago	1943	A13EC107044
2.708	D.ª María del Consuelo Village Burgos	Madrid	1,57894	—	—	—	6	oct	1943	A13EC107045
2.709	D.ª María Esther Alonso Riaño	Alava	1,57894	—	—	—	31	dic	1945	A13EC107046
2.710	D.ª María Soledad Blázquez López	Madrid	1,57894	—	—	—	21	ene	1946	A13EC107047
2.711	D.ª María del Carmen Piquer Gresa	Valencia	1,57894	—	—	—	13	jul	1946	A13EC107048
2.712	D.ª María del Carmen López Soto	Las Palmas	1,57894	—	—	—	29	nov	1946	A13EC107049
2.713	D. Julián García Barbero	León	1,57692	—	—	—	19	feb	1937	A13EC107050
2.714	D.ª María Josefa Fuentes Lázaro	Segovia	1,57692	—	—	—	8	sep	1945	A13EC107051
2.715	D.ª Avelina E. Bermejo Albarrán	Cáceres	1,57692	—	—	—	11	feb	1946	A13EC107052
2.716	D.ª Felisa Gutiérrez Gómez	Vizcaya	1,57692	—	—	—	16	mar	1947	A13EC107053
2.717	D.ª Manuela Iglesias Romero	Orense	1,57575	—	—	—	18	jul	1945	A13EC107054
2.718	D. José Padilla Cubero	Córdoba	1,57500	—	—	—	31	jul	1937	A13EC107055
2.719	D. Antonio Algar Bravo	Murcia	1,57142	—	—	2	26	jul	1944	A13EC107056
2.720	D. Joaquín Acevedo González	Tenerife	1,57142	—	—	—	14	mar	1940	A13EC107057
2.721	D. Julio Muñoz Muñoz	Alava	1,57142	—	—	—	27	may	1940	A13EC107058
2.722	D. Hernando Martínez Chantada	Pontevedra	1,57142	—	—	—	13	nov	1940	A13EC107059
2.723	D.ª Asunción Santiago Santiago	Córdoba	1,57142	—	—	—	28	jun	1942	A13EC107060
2.724	D.ª María Angeles Altamira Sebastián	Vizcaya	1,57142	—	—	—	28	mar	1943	A13EC107061
2.725	D.ª Ana María Ardanuy Montanuy	Barcelona	1,57142	—	—	—	30	jul	1943	A13EC107062
2.726	D. Emilio Cidad Maestro	Madrid	1,57142	—	—	—	22	jul	1944	A13EC107063
2.727	D.ª Margarita Rol Avila	Cáceres	1,57142	—	—	—	16	abr	1945	A13EC107064
2.728	D.ª Juana M. Santos Santana	Las Palmas	1,57142	—	—	—	20	sep	1945	A13EC107065
2.729	D.ª Ricarda María Riveira Escanciano	La Coruña	1,57142	—	—	—	7	abr	1947	A13EC107066
2.730	D. Antonio Cano Martínez	Alicante	1,57142	—	—	—	25	jul	1947	A13EC107067
2.731	D.ª María Teresa Díez Fernández	León	1,57142	—	—	—	1	sep	1947	A13EC107068
2.732	D.ª María Luisa Velasco García	Granada	1,57142	—	—	—	5	oct	1947	A13EC107069
2.733	D.ª María del Carmen Bello Belda	Alicante	1,57142	—	—	—	17	ene	1948	A13EC107070
2.734	D.ª María Isabel Martínez Herrero	Soria	1,57142	—	—	—	10	may	1948	A13EC107071
2.735	D. Hugo Francisco Pérez Miranda	Granada	1,56756	—	—	—	12	oct	1943	A13EC107072
2.736	D.ª María Concepción Jareño de Val	Madrid	1,56756	—	—	—	10	abr	1945	A13EC107073
2.737	D.ª Raquel Méntrida Pisano	Madrid	1,56756	—	—	—	19	feb	1948	A13EC107074
2.738	D. Ramón de la Cruz Aguilera	Valencia	1,56666	—	—	—	28	ene	1919	A13EC107075
2.739	D.ª Concepción García Villaseco	Sevilla	1,56666	—	—	—	30	dic	1946	A13EC107076
2.740	D. Juan Gil Martín	Cáceres	1,56603	—	—	—	17	feb	1945	A13EC107077
2.741	D.ª Felisa Chamero Vázquez	Guadalajara	1,56521	—	—	—	28	mar	1928	A13EC107078
2.742	D.ª Maximina Bravo Carretero	Badajoz	1,56521	—	—	—	12	feb	1942	A13EC107079
2.743	D.ª María Angeles López Gayoso	Santiago	1,56521	—	—	—	29	oct	1942	A13EC107080
2.744	D.ª María Magdalena Cáceres Riesco	Salamanca	1,56521	—	—	—	29	may	1946	A13EC107081
2.745	D. Bernardo García Oliva	Orense	1,56521	—	—	—	12	dic	1946	A13EC107082
2.746	D.ª Antonia Aguilella Beltrán	Castellón	1,56521	—	—	—	5	ene	1948	A13EC107083
2.747	D.ª María Isabel Canet Penades	Valencia	1,56410	—	—	—	21	ago	1946	A13EC107084
2.748	D. Nicasio Martínez Blanco	Madrid	1,56363	—	—	—	8	mar	1943	A13EC107085
2.749	D.ª María del Carmen Padilla Maldonado	Granada	1,56250	—	—	—	14	jun	1944	A13EC107086
2.750	D. José Ramón García Alonso	Oviedo	1,56250	—	—	—	29	mar	1924	A13EC107087
2.751	D. Aurelio Corral Bravo	Badajoz	1,56250	—	—	—	21	jul	1941	A13EC107088
2.752	D.ª Margarita Carmona Simón	Córdoba	1,56250	—	—	—	11	sep	1945	A13EC107089
2.753	D.ª María Teresa Puigdellosas Congost	Gerona	1,56250	—	—	—	28	jul	1947	A13EC107090
2.754	D.ª Leonor Buendía Eisman	Jaén	1,56250	—	—	—	7	sep	1947	A13EC107091
2.755	D.ª María de la Concepción Juanes Manzano	Avila	1,56000	—	—	—	5	nov	1936	A13EC107092
2.756	D. Pedro Pons-Estel Cladera	Baleares	1,55555	—	—	—	19	jul	1943	A13EC107093
2.757	D. José Manuel Cotos Muiño	La Coruña	1,55555	—	—	—	8	dic	1943	A13EC107094
2.758	D.ª Elena Rubio Calvo	Burgos	1,55555	—	—	—	6	feb	1945	A13EC107095
2.759	D.ª Felisa Jiménez Núñez	Toledo	1,55555	—	—	—	7	nov	1945	A13EC107096
2.760	D. Jacobo Esteban Ibáñez Verdejo	Albacete	1,55555	—	—	—	2	sep	1946	A13EC107097
2.761	D. José María Azpiroz Pascual	Huesca	1,55555	—	—	—	11	nov	1947	A13EC107098
2.762	D. Juan Antonio del Diego Lajusticia	Zaragoza	1,55000	—	—	—	13	jun	1946	A13EC107099
2.763	D. José R. Díaz Alvarez	Almería	1,55000	—	—	—	5	dic	1947	A13EC107100
2.764	D. Pablo Cazalla Puebla	Ciudad Real	1,54838	—	—	—	11	ene	1933	A13EC107101

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones — A.	M.	D.	Fecha de nacimiento — D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
2.765	D. Miguel Angel Salort Estefani	Toledo	1,54838	—	—	—	11	feb	1943	A13EC107102
2.766	D. Ramón Ponce García	Sevilla	1,54761	—	—	—	5	ene	1944	A13EC107103
2.767	D.ª María del Carmen Ruiz Cid	Valladolid	1,54545	—	—	—	15	ene	1944	A13EC107104
2.768	D.ª Catalina Martín Borrego	Zamora	1,54545	—	—	—	28	feb	1944	A13EC107105
2.769	D.ª María del Pilar Charles Martínez	Valladolid	1,54545	—	—	—	1	may	1944	A13EC107106
2.770	D.ª María Angeles Azparren Belzarena	Navarra	1,54545	—	—	—	5	mar	1945	A13EC107107
2.771	D.ª María Dolores Botella Coig	Murcia	1,54545	—	—	—	11	oct	1945	A13EC107108
2.772	D. Jesús Morejón Prieto	Palencia	1,54545	—	—	—	1	dic	1945	A13EC107109
2.773	D. Andrés Gámez Roldán	Guipúzcoa	1,54545	—	—	—	25	abr	1947	A13EC107110
2.774	D. Angel Bueno Chamaco	Madrid	1,54385	—	—	—	22	sep	1944	A13EC107111
2.775	D. Antonio Pacheco Orellana	Málaga	1,54285	—	—	—	16	mar	1939	A13EC107112
2.776	D. Juan Antonio Linares Rosas	Jaén	1,54285	—	—	—	12	jun	1948	A13EC107113
2.777	D.ª María Antonia Barreira Torre	Lugo	1,54166	1	—	—	7	oct	1944	A13EC107114
2.778	D.ª Emilia Mayoral Gómez	Ciudad Real	1,54166	—	—	—	14	mar	1945	A13EC107115
2.779	D. Francisco Yuste Ferrándiz	Valencia	1,54098	—	—	—	25	oct	1940	A13EC107116
2.780	D. Francisco Amela Mestre	Barcelona	1,53846	—	—	—	7	jun	1943	A13EC107117
2.781	D.ª Carmen Madrid Botija	Málaga	1,53846	—	—	—	20	jul	1944	A13EC107118
2.782	D.ª Cecilia Martí Bardeci	Valencia	1,53846	—	—	—	21	nov	1944	A13EC107119
2.783	D.ª Antonia Pérez Marín	Madrid	1,53846	—	—	—	14	dic	1945	A13EC107120
2.784	D. José Angel Gómez Fuentes	Avila	1,53846	—	—	—	20	feb	1946	A13EC107121
2.785	D. Carlos Parra Alonso	Soria	1,53846	—	—	—	26	abr	1946	A13EC107122
2.786	D.ª María Jesús Bustillo Barajas	Madrid	1,53846	—	—	—	6	nov	1946	A13EC107123
2.787	D. José Luis Rodríguez Plasencia	Cáceres	1,53703	—	—	—	19	mar	1944	A13EC107124
2.788	D. José Uñón Pérez	Córdoba	1,53658	—	—	—	25	mar	1943	A13EC107125
2.789	D.ª Elena Barriuso Rodríguez	Santander	1,53571	—	—	—	16	nov	1945	A13EC107126
2.790	D. Andrés Castillo Fernández	Murcia	1,53488	—	—	—	3	nov	1931	A13EC107127
2.791	D.ª Inés Polo Fernández	Cádiz	1,53333	1	3	—	20	jul	1941	A13EC107128
2.792	D.ª María del Carmen Vila Vázquez	Lugo	1,53333	—	—	—	20	dic	1935	A13EC107129
2.793	D.ª Lilia Ramos Arteaga	Tenerife	1,53333	—	—	—	13	abr	1940	A13EC107130
2.794	D. Joaquín Rihuete Caballero	Cuenca	1,53333	—	—	—	2	ago	1941	A13EC107131
2.795	D. Tomás Sebastián San José	Burgos	1,53333	—	—	—	4	mar	1945	A13EC107132
2.796	D. Manuel A. Peña González	Cádiz	1,53333	—	—	—	15	nov	1945	A13EC107133
2.797	D. Miguel Angel Eraso Martínez	Navarra	1,53333	—	—	—	19	ene	1946	A13EC107134
2.798	D. Santos Gómez-Tembleque Ubeda	Guadalajara	1,53333	—	—	—	29	mar	1947	A13EC107135
2.799	D.ª Milagros Cobela Vázquez	Orense	1,52941	—	—	—	1	dic	1945	A13EC107136
2.800	D. Salvador Miguelsanz Orejudo	Segovia	1,52651	—	11	4	1	ene	1942	A13EC107137
2.801	D.ª María Luz García Benito	Burgos	1,52631	—	—	—	1	jun	1930	A13EC107138
2.802	D.ª Encarnación López Ochoa	Madrid	1,52631	—	—	—	1	ago	1936	A13EC107139
2.803	D. Benedicto Vega Alonso	Vizcaya	1,52631	—	—	—	25	ago	1940	A13EC107140
2.804	D. Nemesio Sánchez Sánchez	Salamanca	1,52631	—	—	—	23	abr	1945	A13EC107141
2.805	D.ª Rosa María Florinda Pérez Gómez	Orense	1,52631	—	—	—	14	ene	1946	A13EC107142
2.806	D.ª María Dolores González Rodríguez	Madrid	1,52631	—	—	—	21	feb	1946	A13EC107143
2.807	D. Ramón Leyva Jiménez	Granada	1,52631	—	—	—	3	sep	1947	A13EC107144
2.808	D.ª Blanca Rosa Castro Aracil	Valencia	1,52500	—	—	—	29	nov	1945	A13EC107145
2.809	D.ª Virtudes García Olivencia	Almería	1,52380	—	—	—	14	dic	1936	A13EC107146
2.810	D.ª Ana Guardia Solé	Lérida	1,52380	—	—	—	22	nov	1944	A13EC107147
2.811	D. Rafael Soto Angulo	Las Palmas	1,52380	—	—	—	6	feb	1946	A13EC107148
2.812	D.ª Ana Bueno Cortés	Albacete	1,52173	—	—	—	30	ene	1944	A13EC107149
2.813	D.ª María del Pilar Ramírez Gil	Cuenca	1,52173	—	—	—	21	sep	1945	A13EC107150
2.814	D.ª María Rosa Gutiérrez Villalba	Oviedo	1,52173	—	—	—	17	ene	1948	A13EC107151
2.815	D.ª Isabel Bahillo Herrero	Palencia	1,52173	—	—	—	22	ene	1948	A13EC107152
2.816	D.ª María Gloria Cuartero Martín	Zaragoza	1,52000	1	2	14	18	oct	1919	A13EC107153
2.817	D. Antonio Martínez Cortés	Castellón	1,52000	—	—	—	20	may	1940	A13EC107154
2.818	D.ª María de la Encarnación Castelao Rivas	La Coruña	1,52000	—	—	—	5	abr	1943	A13EC107155
2.819	D. Rafael Pérez García	Huelva	1,52000	—	—	—	21	jul	1943	A13EC107156
2.820	D.ª Raquel Ruano Albertos	Segovia	1,51851	—	3	—	14	mar	1944	A13EC107157
2.821	D.ª María Iciar Zarraonaindia y Aguirre	Vizcaya	1,51851	—	—	—	14	dic	1941	A13EC107158
2.822	D.ª Irene Catalina Higuero Manzano	Cáceres	1,51851	—	—	—	21	sep	1943	A13EC107159
2.823	D. Agustín Real Encina	León	1,51851	—	—	—	26	mar	1944	A13EC107160
2.824	D.ª María de la Concepción F. Moreno Morales	Cáceres	1,51724	—	—	—	20	ene	1943	A13EC107161
2.825	D.ª Paz Alvarez Canóniga	León	1,51724	—	—	—	5	nov	1944	A13EC107162
2.826	D. Juan Borreguero Useros	Madrid	1,51724	—	—	—	27	dic	1944	A13EC107163
2.827	D.ª Josefa García Chipolina	Barcelona	1,51724	—	—	—	12	ene	1947	A13EC107164
2.828	D. Eduardo San Anselmo Soriano	Valencia	1,51612	—	—	—	15	jul	1944	A13EC107165
2.829	D.ª Ana Claudina Catalán Zafra	Sevilla	1,51612	—	—	—	27	jun	1945	A13EC107166
2.830	D. Diego Gahete Pérez	Badajoz	1,51515	—	—	—	1	abr	1940	A13EC107167
2.831	D.ª María de los Angeles Pérez García-Cuevas	Córdoba	1,51515	—	—	—	25	mar	1944	A13EC107168
2.832	D.ª Adelaida Fajardo Cabrerizo	Granada	1,51515	—	—	—	24	oct	1945	A13EC107169
2.833	D.ª Cesárea González Carrasco	Jaén	1,51515	—	—	—	14	sep	1946	A13EC107170
2.834	D. Manuel Lemos Meléndez	Sevilla	1,51162	—	—	—	15	ene	1946	A13EC107171
2.835	D. Francisco Antón Martín	Cáceres	1,50909	—	—	—	28	oct	1947	A13EC107172
2.836	D.ª Cristina Rosa María Lasierra To	Huesca	1,50000	3	10	1	13	mar	1941	A13EC107173
2.837	D.ª Francisca Durán Chacón	Huelva	1,50000	2	—	21	30	nov	1936	A13EC107174
2.838	D. Vidal Cobo Fernández	Santander	1,50000	—	5	16	5	sep	1944	A13EC107175
2.839	D.ª María Teresa Delgado de Torres López	Madrid	1,50000	—	1	—	15	jun	1946	A13EC107176
2.840	D. Fernando Alvarez Arbelo	Tenerife	1,50000	—	—	—	29	jun	1925	A13EC107177
2.841	D.ª Inés López Moreno	Murcia	1,50000	—	—	—	20	abr	1928	A13EC107178
2.842	D.ª María de los Desamparados Hernández Bru	Teruel	1,50000	—	—	—	3	oct	1930	A13EC107179
2.843	D.ª Amalia de la Torre Pampliega	Madrid	1,50000	—	—	—	2	feb	1935	A13EC107180
2.844	D.ª María Cristina García Alcalá	Badajoz	1,50000	—	—	—	21	feb	1935	A13EC107181
2.845	D. Antonio Fernández Casero	Orense	1,50000	—	—	—	10	may	1935	A13EC107182
2.846	D. Andrés Gómez Fernández	Ceuta	1,50000	—	—	—	2	jun	1937	A13EC107183
2.847	D.ª María Mercedes Salicio de Quiteria	Badajoz	1,50000	—	—	—	15	abr	1938	A13EC107184
2.848	D. Francisco Galisteo Toro	Córdoba	1,50000	—	—	—	18	ago	1938	A13EC107185
2.849	D. Andrés Pérez García	Murcia	1,50000	—	—	—	19	nov	1938	A13EC107186
2.850	D.ª Pilar Jiménez Gascón	Ceuta	1,50000	—	—	—	16	oct	1940	A13EC107187
2.851	D.ª Custodia Boyero González	Salamanca	1,50000	—	—	—	21	may	1942	A13EC107188

(Continuará.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Piano» del Conservatorio Profesional de Música de Málaga;

Considerando que en la tramitación de dicho concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta en favor del señor Puchol Vivas ha sido formulada por unanimidad del Tribunal y que, según se hace constar en el expediente, no se han formulado quejas ni presentado reclamaciones,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta del Tribunal y nombrar a don Fernando Puchol Vivas, Catedrático numerario de «Piano» del Conservatorio Profesional de Música de Málaga, con el sueldo del Cuerpo, de 137.700 pesetas anuales, y derecho a los trienios, pagas extraordinarias y demás complementos reconocidos por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 30 de enero próximo pasado se adscribió dotación a una plaza de Profesor especial de «Danza folklórica española» en la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid, y con el fin de atender a las necesidades de dicha enseñanza hasta la provisión en propiedad de dicha plaza y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Real Escuela,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesora especial interina de «Danza folklórica española» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid a doña Carmen López Alonso, con el sueldo del Cuerpo de 122.400 pesetas, más dos pagas extraordinarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Cumplidos el día 12 del actual veintisiete años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don José Martínez del Cid, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla, con el número de Registro de Personal A17EN13, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el noveno) de 10.710 pesetas al citado Catedrático, con efectos del día 1 de marzo próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1967.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba, en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17-2 y 104 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, disposiciones complementarias de las mismas y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Aurelio Castañeda Llamas, Profesor especial interino de «Dibujo artístico» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba, para el curso 1966-67, con el sueldo o la gratificación de 110.160 pesetas anuales, más las pagas extraordinarias reglamentarias, a percibir con cargo a dotación vacante de la plaza de personal no escalafonado número 1.920, con cargo al crédito 348.117/8 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de 20 de enero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Creada por la Orden ministerial de 28 de octubre último una plaza de Encargado de curso de «Derecho usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial» en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valladolid, y de conformidad con la propuesta que formula la Dirección de la Escuela citada para atender a las necesidades de la citada asignatura,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Luis Díaz Carmona Encargado de curso de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valladolid, para el presente curso 1966-67, con la remuneración de 9.600 pesetas anuales, que percibirá con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos hayan sido concedidas a la Escuela, más dos pagas extraordinarias de una mensualidad en julio y diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa; de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39/1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957, y 9 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Mariano Barrero Sáez, Maestro de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, número de Registro Personal A23EN20.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1967.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

MODELO OFICIAL. CESE

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del señor Director de la Escuela de Bellas Artes de Valencia comunicando que la Modelo oficial de dicho Centro doña Adela Garrido Artiga ha dejado de prestar sus servicios en el mismo por haber trasladado su residencia a Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto dar el cese en su cargo a la citada Modelo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

MONUMENTOS. OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Arquitecto don Genaro Alas Rodríguez, que hace suya la Comsiaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 90.000 pesetas para obras urgentes en la Puerta del Pico de las murallas de Béjar (Salamanca);

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 17 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo sexto del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, de 28 de diciembre de 1963;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 8 de los corrientes y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 17 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 90.000 pesetas, «a justificar», para obras urgentes en la Puerta del Pico de las murallas de Béjar (Salamanca), con cargo al crédito consignado en el número 348.352-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Arquitecto don Jenaro Alas Rodríguez, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 90.000 pesetas, para obras urgentes en la Puerta de San Pedro de las murallas, de Béjar (Salamanca);

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 17 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo sexto del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 8 de los corrientes y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 17 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta, de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 90.000 pesetas, «a justificar», para obras urgentes en la Puerta de San Pedro de las murallas, de Béjar (Salamanca), con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia del Monasterio de Yuso, de San Millán de la Cogolla (Logroño), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquero, importante 605.002,48 pesetas;

Resultando que el proyecto y se propone llevar a efecto las obras necesarias para contener el estado de ruina incipiente tanto en la fachada principal como en el muro de la nave del Evangelio, en las naves del coro que se apoyan sobre la fachada, y sobre todo en el primer pilar de la nave del Evangelio que sostiene la bóveda del Coro;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 605.002,48 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 535.408,97 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 (incluídos el 50 por 100 por fuera de residencia), 17.708,65 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 6.375,11 pesetas; a premio de pagaduría, 2.677,04 pesetas, y a plus de cargas familiares, 42.832,71 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 24 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 605.002,48 pesetas, importe del presupueto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Arquitecto don José Antonio Arenillas Asín, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 100.000 pesetas, para obras urgentes en el Monasterio de Santa María de Huerta (Soria);

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 17 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo sexto del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 23 de los corrientes y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta, de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 100.000 pesetas, «a justificar», para obras urgentes en el Monasterio de Santa María de Huerta (Soria), con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9.º e) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 100.000 pesetas, para obras urgentes en la Casa de Dulcinea, del Toboso (Toledo);

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 17 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo sexto del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 23 de mayo corriente y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 100.000 pesetas, «a justificar», para obras urgentes en la Casa Dulcinea, del Toboso (Toledo), con cargo al crédito consignado en el número 347.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 80.000 pesetas, para obras urgentes en el Monasterio de Cañas (Logroño);

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 17 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo sexto del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 23 de los corrientes y fiscalizado el mismo por el Delegado en este Departamento en la Intervención General de la Administración del Estado en 25 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 80.000 pesetas, «a justificar», para obras urgentes en el Monasterio de Cañas (Logroño), con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CONCURSOS-OPOSICION

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Derecho administrativo», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; las Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
g) La licencia de la Autoridad eclesiástica diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 27-II-1967.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer dos plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, adscritas a las enseñanzas de «Ampliación de Química orgánica» y «Química orgánica» (primera adjuntía), debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitidos a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
c) No haber sido separados mediante expediente disiciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
d) No padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se perceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentos de la realización del mismo.
i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal

que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados apartir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas expresa y detalladamente que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—Los aspirantes que figuren en las propuestas formuladas por los Tribunales deberán presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de las mencionadas propuestas, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 2-III-1967.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Gramática histórica de la Lengua española», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 3-III-1967.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Microbiología aplicada» (segúnda adjuntía), debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de

la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 3-III-1967.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Veterinaria de Córdoba de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Bioquímica, Fisiología general y Fisiología especial», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes rúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 3-III-1967.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio):

1. Patología y Clínica médicas (primera cátedra).
2. Patología y Clínica médicas (primera cátedra).
3. Patología y Clínica médicas (tercera cátedra).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
i) Abonas en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurco oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reunen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de información de expediente.

Sexto.—Los aspirantes que figuren en las propuestas formuladas por los Tribunales deberán presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de las mencionadas propuestas, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 3-III-1967.)

Ilmo. Sr. A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se indican, vacantes en la

Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio):

1. Química Física 1.º y 2.º y Electroquímica.
2. Química Física 1.º y 2.º y Electroquímica.
3. Química general.
4. Química general.
5. Química Técnica 1.º y 2.º

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido, o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años, y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurco oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reunen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—Los aspirantes que figuren en las propuestas formuladas por los Tribunales deberán presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de las mencionadas propuestas, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 3-III-1967.)

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

CONCURSO

En los Centros dependientes de esta Dirección General existen algunas plazas vacantes de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos que las necesidades del servicio aconsejan su provisión, en consecuencia,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se anuncien a concurso de traslado entre funcionarios del expresado Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, las siguientes vacantes:

Alava.—Un funcionario para los servicios de Archivos.
Albacete.—Una para los servicios de Bibliotecas.
Alcoy (Alicante).—Uno Encargado de la Biblioteca Pública.
Almería.—Uno para los servicios de Bibliotecas.
Oviedo (Asturias).—Uno para los servicios de Archivos.
Barcelona.—Dos para la Biblioteca de la Universidad.
Cádiz.—Uno para los servicios de Archivos.
Castellón.—Uno para los servicios de Bibliotecas.
Córdoba.—Uno para los servicios de Bibliotecas.
Córdoba.—Uno para el Museo Arqueológico.
Coruña.—Uno para los servicios de Archivos.
Guadalajara.—Uno para los servicios de Bibliotecas.
Guipúzcoa.—Uno para los servicios de Archivos.
Madrid.—Uno para el Archivo Histórico de Protocolos.
Madrid.—Uno para la Inspección General de Archivos.
Madrid.—Uno para la Biblioteca de la Universidad.
Madrid.—Uno para las Bibliotecas Populares.
Madrid.—Uno para el Servicio Nacional de Lectura.
Madrid.—Uno para la Inspección General de Bibliotecas.
Yecla (Murcia).—Uno Encargado de la Biblioteca Pública.
Palencia.—Uno para los servicios de Bibliotecas.
Palencia.—Uno para el Museo Arqueológico.
Vigo (Pontevedra).—Uno para la Biblioteca Pública.
Salamanca.—Uno para los servicios de Bibliotecas.
Salamanca.—Uno para la Biblioteca de la Universidad.
Sevilla.—Uno para el Archivo General de Indias.
Tenerife.—Uno para los Servicios de Archivos.
Teruel.—Uno para los Servicios de Archivos.
Valencia.—Uno para el Archivo del Reino.
Valencia.—Uno para la Biblioteca de la Universidad.
Valladolid.—Uno para el Archivo General de Simancas.
Vizcaya.—Uno para los Servicios de Bibliotecas.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes, dirigidas al Director general de Archivos y Bibliotecas, habrán de ser presentadas o enviadas al Registro General del Ministerio, por conducto y con informe del Director del Centro a que pertenezcan. Asimismo podrán enviarse por correo en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y siempre acompañadas de hoja de servicios y de los documentos que consideren necesarios para acreditar los méritos que los interesados deseen alegar.

La Sección de Servicios Generales facilitará los impresos de las hojas de servicios que le sean solicitados.

Los peticionarios habrán de consignar al margen de sus instancias, por orden de preferencia, las plazas o destinos que pretendan, así como las posibles «resultas» a que aspiren y puedan producirse.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1967.—El Director general, *E. González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

La administración del Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia ruega a los suscriptores de este periódico hagan efectivo el importe de la suscripción dentro del primer trimestre del año.

La demora en el pago puede crear complicaciones en el servicio.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVIII — Jueves 9 de marzo de 1967 — Número 20

Depósito legal: M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
COMISARIA GENERAL
DE
PROTECCION ESCOLAR
SECRETARÍA PARTICULAR

SUMARIO

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden por la que se aprueba el modelo de hoja de servicio para funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado ... 674

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Personal. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Jefe de Negociado de Personal en la Delegación Administrativa de Palencia a don Carlos Ureña Laivas. 679

Sección de Personal

Personal. Jubilación.—Orden por la que se declara jubilado a don Fernando Barrios Santiago ... 679

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 679

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan ... 680

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores de Religión de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que se citan ... 681

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resoluciones por las que se dispone la jubilación de los señores que se indican ... 682

Otra por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Magistratura de Trabajo que se cita sobre reclamación de personal de la Escuela de Comercio de Bilbao ... 682

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras escolares.—Ordenes por las que se dispone la aprobación del gasto inherente a las de construcción de edificios para escuelas y viviendas para Maestros en localidades de La Estrada (Pontevedra) ... 682

Otra por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de ampliación y reforma del Grupo Escolar «Isabel la Católica», de Las Palmas de Gran Canaria. 683

Otras sobre devolución de fianza a los contratistas de obras que se citan ... 683

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resolución por la que se concede quinquenio a don Zenón López Constela ... 683

Otras por las que se concede dispensa de defecto físico a los Maestros de Primera Enseñanza que se expresan. 683

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se autoriza el aumento de clases a los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se indican ... 684
Otra sobre transmutación de clases en el Colegio «Bermudo», de Santa Cruz de Tenerife ... 686
Otras por las que se autoriza el traslado de locales de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se mencionan ... 686

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Conclusión de la lista única provisional de los Maestros y Maestras aprobados en la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional ... 688
Otra por la que se concede el reingreso en el servicio activo a los Maestros nacionales que se relacionan ... 704

Sección de Servicios Económicos Especiales

Créditos.—Resolución por la que se concede el que se indica para Roperos Escolares ... 705
Otra sobre anulación y nueva adjudicación de ayudas para niños subnormales ... 705
Otra por la que se concede subvención a don Florencio Cabezón Benito para Ropero Escolar de sus hijas subnormales ... 707
Otra por la que se concede para gastos del Gabinete de Estudios de la Dirección General ... 707

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumentos. Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras para realizar en los monumentos nacionales que se indican ... 707

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Biblioteca. Creación.—Orden por la que se crea una biblioteca pública insular en Las Palmas de Gran Canaria ... 711

COMISARIÁ GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Colegios Menores.—Ordenes sobre cese y nombramiento de Directora del Colegio Menor «Roger de Flor» de doña María Teresa Domenech Casals y doña Margarita Solís Jiménez, respectivamente ... 711
Otras de cese y nombramiento de Director del Colegio Menor «Carlos María Rodríguez de Valcárcel» de don José Luis Castillejo Brull y don Antonio Avila Barreira, respectivamente ... 712

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 28 de febrero de 1967 por la que se aprueba el modelo de hoja de servicio para funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado. («BOE» 4-III-1967.)

Ilustrísimos señores:

El artículo 4.º del Decreto 864/1964, de 9 de abril, dispuso que las hojas de servicios de los funcionarios de Cuerpos Generales se llevarían por la Comisión Superior de Personal y se confeccionarían con arreglo al modelo que estableciera la Presidencia del Gobierno, siendo de la competencia de las distintas Subsecretarías de los Ministerios civiles la confección de las correspondientes a los funcionarios de los Cuerpos Especiales dependientes de los mismos.

En su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba el modelo de hoja de servicio para funcionarios de Cuerpos Generales que se publica como anexo en la presente Orden.

Segundo.—Las hojas de servicios de los funcionarios de Cuerpos Especiales se ajustarán al mismo modelo, salvo que por la Subsecretaría del Ministerio correspondiente, en atención a las peculiaridades de dichos Cuerpos, se proponga a la Presidencia del Gobierno las modificaciones que estime convenientes.

Tercero.—Por el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, en funciones delegadas de Administrador de los Cuerpos Generales, se remitirá a los distintos Departamentos ministeriales civiles el duplicado de la hoja de servicio de los funcionarios de dichos Cuerpos que se encuentren destinados en los mismos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1967.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos ministeriales civiles y Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

COMISION SUPERIOR DE PERSONAL

HOJA DE SERVICIOS
MATRIZ

CUERPO GENERAL

Número de Registro de Personal

A) Datos personales y familiares

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

Fecha de nacimiento	Provincia	Localidad

Sexo	Estado	Nombre y apellidos del cónyuge

Domicilio. Ciudad	Calle	Núm.	Teléfono

Nombre y apellidos de los hijos a su cargo	Sexo	Fecha de nacimiento

Otros familiares a su cargo	Parentesco	Sexo	Fecha de nacimiento

B) Historial profesional

Cuerpo	Sistema de ingreso	Fecha convocatoria (BOE)
Antes de 1 de enero de 1965		Número de promoción
Después de 1 de enero de 1965		Fecha de nombramiento

Oposiciones y concursos ganados a otros Cuerpos o plazas	Fecha	Sit.	Número de Registro de Personal

DIPLOMAS Y CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO OFICIALES	Centro que los expidió	Fecha

TITULOS PROFESIONALES OFICIALES	Centro que los expidió	Fecha

IDIOMAS	Escribe	Habla	Traduce	IDIOMAS	Escribe	Habla	Traduce

ACTIVIDADES DENTRO DEL SECTOR PUBLICO NQ VINCULADAS OFICIALMENTE A SU EMPLEO DE CARRERA	Fecha de la autorización

ACTIVIDADES PROFESIONALES FUERA DE LA ADMINISTRACION	Indicar autorización concedida o, en otro caso, motivo de no ser necesario

ACTIVIDADES NO PROFESIONALES FUERA DE LA ADMINISTRACION

PERMISOS Y LICENCIAS

Motivos	Fecha de iniciación	Fecha de terminación

SANCIONES

Falta cometida	Correctivo impuesto	Fecha de imposición	Fecha de cancelación

PREMIOS, RECOMPENSAS Y CONDECORACIONES

Clase	Autoridad que lo concedió	Fecha

COMISIONES, VIAJES O REPRESENTACIONES	País	Localidad	Fecha de iniciación	Fecha de terminación

DESTINOS DESEMPEÑADOS				TIEMPO DE SERVICIO										
				FECHA DE POSESION			FECHA DE CESE			TOTAL			NUMERO DE TRIENIOS
Ministerio o situación que no sea la de activo	Destino	Localidad	Puesto de trabajo	D	M	A	D	M	A	A	M	D	

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

PERSONAL. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vacante en la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de Palencia el cargo de Jefe de Negociado de Personal;

A propuesta de aquel Delegado,

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar a don Carlos Ureña Leivas, del Cuerpo General Auxiliar, afecto a la citada Delegación para el cargo de Jefe de Negociado de Personal de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1967.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Personal

PERSONAL. JUBILACION

Ilmo. Sr.: A petición del interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 39,3, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, artículo 3.º, 2 y 3, de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios, artículo 27, 4 y 5, del texto refundido de dicha Ley, aprobado por Decreto 1120/1966, de 21 de abril, y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Fernando Barrios Santiago, A27EC158, funcionario de la Escala Técnico-Administrativa a extinguir de este Departamento, con destino en la Universidad de Zaragoza, por tener cumplidos más de sesenta años de edad y prestados más de treinta de servicios efectivos a la Administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1967.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por la Maestra Nacional doña Natividad Martínez Ramos, titular de una Sección del Grupo escolar «Cervantes», de Monóvar (Alicante), contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de julio de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio de 11 de agosto), que elevó a definitivos los nombramientos de concurso general de traslados del Magisterio Nacional; y

Resultando que por la Dirección General de Enseñanza Primaria, en 27 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre) se convocó el indicado concurso para proveer, entre otras vacantes, una de Maestra en Catarroja (Valencia), en el turno de consortes, que fué solicitada por la ahora recurrente, pues su esposo es Maestro titular de Catarroja y ella se hallaba prestando servicios provisionales en dicha localidad, habiendo sido admitida su solicitud para el expresado turno de consortes como comprendida en el apartado a) del artículo 74 del Estatuto del Magisterio, con un hijo y sin separación alguna, conforme a su declaración formulada al efecto;

Resultando que en 3 de junio de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio de 16, 20, 23 y 27) se adjudicaron provisionalmente los destinos, nombrándose por el turno de consortes para la Escuela de Catarroja a doña Carmen Selma Miquel, también comprendida en el apartado a) del artículo 74 del Estatuto, con un hijo y dos meses y nueve días de separación, siendo confirmado este nombramiento por la Resolución recurrida y desestimándose la reclamación de la señora Martínez Ramos, que se había opuesto al mismo;

Resultando que contra esta Resolución interpuso la interesada recurso de reposición alegando sustancialmente que padeció un error al formular la declaración jurada que unió a su expediente de concurso, pues en ella debió hacer constar que tenía doce meses de separación, ya que desde 1964 a 1965—curso escolar—su destino oficial era Monóvar (Alicante) y el de su esposo Catarroja (Valencia), pero que no figuró tal separación porque suponía que ese tiempo no computaba al estar unidos de hecho, dada su condición de provisional por consorte en la localidad últimamente aludida, por lo que, presentando nueva declaración jurada para que sustituya a la anterior, suplica que se anule el nombramiento realizado para Catarroja a favor de la señora Selma Miquel y que se le nombre a ella, dada su preferente clasificación por tener mayores méritos y mayor tiempo de separación del matrimonio;

Vistos el Estatuto del Magisterio Nacional Primario y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el artículo 75 del Estatuto del Magisterio establece como una de las condiciones preferentes para poder obtener vacante para el turno de consortes la de «mayor tiempo de vivir separados», condición que hay que interpretar en sus propios términos, sin desviaciones o apreciaciones incompatibles con su contenido y alcance, ya que su finalidad es la de conceder un mejor derecho a ocupar plaza a la solicitante consorte que, por razón de destino, haya estado más tiempo separada de su esposo;

Considerando que si bien la Maestra recurrente tuvo su destino oficial en Monóvar (Alicante), lo cierto es que permaneció unida a su cónyuge en la misma localidad de Catarroja, en virtud de nombramiento provisional por consorte, y esto impide que pueda alegar mayor tiempo de separación que el que real y efectivamente exista, y habiéndose producido su aludido nombramiento provisional diez días después de comenzado el curso escolar 1964-65, es indudable que únicamente estuvo separada durante este período de tiempo, por lo que sólo este término puede ser computable al objeto que pretende;

Considerando que la señora Selma, nombrada definitivamente para la Escuela de Catarroja por la Resolución recurrida, reune condiciones preferentes para ello, pues sobre estar comprendida, como la recurrente, en el grupo a) del artículo 74 del Estatuto del Magisterio, tiene también un hijo, pero ha estado separada de su consortes durante dos meses y nueve días, período de tiempo mayor que el que puede ser computado a la señora Martínez Ramos, por todo lo cual el recurso que ésta ha interpuesto debe ser desestimado,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1967.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña Jacinta Manzano Román, Maestra Nacional de Coria del Río (Sevilla), contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de junio de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio de 11 de agosto), que confirmó nombramientos del concurso de traslados del Magisterio Nacional; y

Resultando que por Resolución de 4 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 21) se convocaron concursos especiales de traslados del Magisterio Nacional, entre ellos el restringido para proveer vacantes de censo superior a 10.000 habitantes, cuyas plazas se relacionaron provisionalmente en 25 de febrero de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio de 7 de marzo), y confirmadas en 20 de abril siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 28), figurando en Sevilla, capital, y para Maestras, dos vacantes en el turno voluntario;

Resultando que estas dos plazas fueron solicitadas, entre otras, por la señora Manzano Román, a través de la Delegación Administrativa de Sevilla, que la calificó con la puntuación de 15,007 puntos, remitiendo su petición, junto con las de las otras dos concursantes de la provincia, a la Sección de Provisión de Escuelas de este Departamento, la que la clasificó como concursante comprendida en el grupo b) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959 y número 106 de la promoción de 1959, como procedente de localidad «C», del artículo 3.º del citado Decreto y puntuación 10,005, rectificándose la asignada por la Delegación Administrativa de Sevilla;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de junio de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio de 6 de julio) se adjudicaron provisionalmente los destinos, asignándose las dos vacantes del turno voluntario en Sevilla a las concursantes siguientes: la primera, a doña Margarita Merchán Merchán, como comprendida en el grupo a)

del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, por ser opositora diezmilista de la promoción de 1957, y 10,005 puntos, correspondientes a cinco años y un día de servicios en la localidad de Málaga; la segunda, a doña María de los Angeles de Estal Fuentes, comprendida en el grupo b) del citado artículo 15, número 54 de la promoción de diezmilistas de 1962, como procedente de localidad «B» —Jerez de la Frontera— y puntuación de 2,005 puntos, correspondientes a un año y un día en dicha población;

Resultando que estas adjudicaciones provisionales se elevaron a definitivas por la Resolución recurrida y en ésta figura incluída doña Jacinta Manzano Román en la relación de reclamaciones desestimadas; por lo que interpuso recurso de reposición, que tuvo entrada en la Delegación Administrativa de Sevilla en 29 de agosto de 1966, solicitando el reconocimiento de su derecho para obtener una de las plazas reclamadas, en base a las razones que alega;

Vistos la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, la de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el Decreto de 5 de febrero de 1959 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que para resolver este recurso han de tenerse en cuenta las normas establecidas en el Decreto de 5 de febrero de 1959, que regula la provisión de vacantes de Maestros en poblaciones de más de 10.000 habitantes, y en este sentido han de considerarse, de modo predominante, las condiciones que para participar en este concurso restringido se marcan en el artículo 15 del mismo, condiciones que señaladas con las letras a), b), c) y d) determinan la preferencia de los Maestros para concursar por el orden en que se encuentran enumerados, de suerte que el de cada uno de ellos excluye a todos los del siguiente, según dispone el párrafo 5.º del artículo 16 del citado Decreto;

Considerando que la recurrente ha de ser incluída en el apartado b) del mencionado artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, ya que hizo las oposiciones restringidas a Escuelas en localidad de más de 10.000 habitantes con posterioridad a la publicación de aquél, y en este tanto tienen preferencia sobre ella las que pertenezcan al apartado a), como ocurre con la Mestra señora Marchán Marchán, que se cita en el recurso, por ser opositora diezmilista de 1957, encontrándose por ello incluída en el expresado apartado a);

Considerando que la Maestra a la que se adjudicó también la otra vacante del turno voluntario de Sevilla, la señora Del Estal, si bien está incluída, como la recurrente, en el mismo apartado b) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, tiene asimismo preferencia sobre ella, por cuanto habiéndose de tener en cuenta a efectos de provisión de vacantes lo dispuesto en el artículo 3.º de este Decreto, en relación con el párrafo sexto del 16, la señora Del Estal está incluída en el apartado b) del primero, citado por ser su población de procedencia Jerez de la Frontera, con más de 50.000 habitantes, mientras que la recurrente lo está en el c), por proceder de Coria del Río, cuya población, aunque sobrepase los 10.000 habitantes, no excede de los 50.000; y así se comprueba por el Nomenclador oficial vigente hasta 1970 que Jerez tiene un censo de 78.506 habitantes y Coria del Río de 13.751;

Considerando que en el presente recurso, en cuyo caso no pueden ser valorados otros factores que los indicados, como deducidos del precepto legal invocado que regula la provisión de vacantes, como la que solicitó la interesada, por lo cual y por ser ajustada a Derecho la adjudicación definitiva verificada por la Resolución de 23 de julio de 1966, el recurso interpuesto por la señora Manzano debe ser desestimado,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1967.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Jesús Castrillo Orozco contra Orden de este Ministerio de 1 de julio de 1966, que desestimó el recurso de alzada que había formulado contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Profesional de 23 de febrero del mismo año, por no haber sido designado Profesor adjunto de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Santander; y

Resultando que en 20 de octubre de 1965 elevó el señor Castrillo instancia a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas en la que, después de exponer que durante los cursos correspondientes a 1963-1964 y 1964-1965 había desempeñado su función docente en la referida Escuela en su calidad de Profesor adjunto interino agregado al grupo octavo, solicitaba ser nombrado para este cargo durante el curso académico siguiente, 1965-1966;

Resultando que en relación con las peticiones formuladas por el señor Castrillo en el sentido expuesto, la Dirección de la Escuela Técnica de Peritos Industriales informó ser cierto que en el curso 1963-1964 fueron incorporados a la cátedra del grupo octavo los señores Castrillo y Meneses, pero que al cumplimentar las nuevas normas sobre honorarios de Catedráticos era obligado prescindir de uno de aquellos Profesores; añadiendo que dada la experiencia de los dos cursos y teniendo en cuenta la información del Catedrático, había propuesto al señor Meneses como Profesor adjunto, disponiendo el cese del señor Castrillo;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Profesional, por Resolución de 23 de febrero de 1966 resolvió, de conformidad con lo informado, desestimar las reclamaciones del interesado, en base a que la Dirección de la Escuela estaba facultada para formular la propuesta de Profesorado que estimase más conveniente, previa la conformidad del Catedrático respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 24 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio, aprobado por Orden de 7 de mayo de 1962;

Resultando que contra la expresada Resolución interpone recurso de alzada el señor Castrillo, el cual fué desestimado por la Orden ministerial de 1 de julio de 1966, y contra ésta produce el presente recurso de reposición, mediante escrito fechado en 21 de julio de 1966, que tuvo su entrada en el Registro General del Departamento en 26 de los mismos mes y año, en el cual, tras exponer los merecimientos que en él concurren para ser nombrado en la plaza que solicita, estudia los fundamentos de su impugnación, alegando cuantas razones estimó pertinentes en apoyo de sus pretensiones;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el señor Castrillo no ataca la Orden ministerial recurrida sino a base de razonamientos o apreciaciones subjetivas, que por tales no pueden enervar la actuación de la Administración en el problema objeto de este recurso, y esto no puede ser admitido porque significaría el imperio de un criterio particular sobre el de las personas u Organos competentes que decidieron en este aspecto de acuerdo con las facultades que les concedía la norma legal;

Considerando que el artículo 24 del Reglamento de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, aprobado por Orden ministerial de 7 de mayo de 1962, está claro en este sentido, pues exige simplemente para la designación del Profesorado con carácter interino la propuesta del Director de la Escuela, y cuando se trata de adjuntos o encargados de curso la conformidad previa del Catedrático respectivo; prescripciones todas que han sido cumplidas en este caso, sin que quepa discutir, como lo hace el recurrente, el alcance de las facultades que conducen a la designación del Profesorado adjunto, ya que si ellas no están limitadas por la Ley a nada puede llevar el oponerse a la aplicación que de la misma se ha hecho, y por ello debe ser confirmada la Orden ministerial recurrida y desestimarse, en su virtud, el recurso de reposición interpuesto por el señor Castrillo,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a las enseñanzas de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» (2. cátedra), el cual fué convocado por Orden ministerial de 13 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don José Luis Ojeda Sahagún Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Oviedo referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Veterinaria de León de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Física», el cual fué convocado por Orden ministerial de 11 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don David Ordóñez Escudero Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Oviedo referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Veterinaria de León de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Matemáticas», el cual fué convocado por Orden ministerial de 11 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Alfredo García Gómez Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Oviedo referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Veterinaria de León de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Química», el cual fué convocado por Orden ministerial de 11 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Francisco Salto Maldonado Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y a propuesta del respectivo Prelado diocesano,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor adjunto interino de «Religión» del Instituto Nacional segundo femenino «Velázquez», de Sevilla, al reverendo señor don Manuel Campos Grajales; por el desempeño de cuyo cargo percibirá el sueldo o la gratificación anual de 15.064 pesetas, más las pagas extraordinarias legales, que le será acreditado con cargo al vigente presupuesto de gastos del Departamento y a partir de la fecha en que efectivamente se haya hecho cargo del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y a propuesta del respectivo Prelado diocesano,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor numerario interino de «Religión» del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Alicante al reverendo señor don José Manuel Blasco Marco, por el desempeño de cuyo cargo percibirá el sueldo o la gratificación anual de 22.656 pesetas, más las dos pagas extraordinarias legales, que le será acreditado a partir de la fecha en que efectivamente se haya hecho cargo de la enseñanza y con referencia a la consignación que figura en los presupuestos de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y a propuesta del respectivo Prelado diocesano,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director Espiritual interino del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Alicante al reverendo señor licenciado don Nicandro Pérez Lledó, por el desempeño de cuyo cargo percibirá el sueldo o la gratificación anual de 15.064 pesetas, más las pagas extraordinarias legales, que le será acreditado con cargo al presupuesto vigente del Departamento y a partir de la fecha en que efectivamente se haya hecho cargo del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y a propuesta del Prelado diocesano correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor numerario interino de «Religión» de la Sección Delegada de Badalona, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona, al reverendo don Eladio Andrés Benito, por el desempeño de cuyo cargo percibirá el sueldo o la gratificación anual de 22.656 pesetas, más las pagas extraordinarias reglamentarias, que le serán acreditadas con cargo a la consignación figurada en el vigente presupuesto de gastos del Departamento y a partir de la fecha en que efectivamente se haya hecho cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Don Pedro Casasús Cabezón, Profesor auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, con destino en la actualidad en la Profesional de Gijón, solicitó la jubilación por imposibilidad física.

Acompañaba a su petición certificado médico e informe favorable emitido por el Director del citado Establecimiento.

Cumpliendo lo ordenado por el artículo 47 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se envió el expediente de referencia a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas para la instrucción del expediente con arreglo a lo prevenido en los artículos 50 y 51 del citado Estatuto.

Con fecha 1 de los corrientes ha tenido entrada en esta dependencia la Resolución dictada por la citada Dirección General, informando que el interesado reúne las condiciones que para esta jubilación exige el párrafo 2 del artículo 39 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe emitido por el Organismo competente, ha tenido a bien declarar en situación de jubilado forzoso por imposibilidad física al Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Gijón, don Pedro Casasús Cabezón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1967.—El Director general *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Gijón.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley articulada de Funcionarios Civiles, en relación con la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación el día 15 de enero próximo pasado,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar en situación de jubilado al Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Las Palmas don Juan Lozano Rodríguez, número de Registro de Personal A07EN8, pasando a percibir a partir de 1 de los corrientes los haberes que, en su caso, por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Demandada la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao, bajo su anterior denominación de Escuela de Altos Estudios Mercantiles, por don Daniel Cerro Rueda, actuando en nombre y representación de don Celestino Hernández Pérez, en reclamación de cantidad por diferencias de salarios, ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Vizcaya, por dicha Magistratura se ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1966, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por dan Daniel Cerro Rueda, en nombre y representación de don Celestino Hernández Pérez, en reclamación de cantidad contra la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, debo de condenar y condeno a ésta a que satisfaga al demandante la cantidad de treinta mil seiscientas pesetas»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS ESCOLARES

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en la localidad de San Andrés de Vea, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra);

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 6 de febrero de 1967 y que éste ha sido fiscalizado en 8 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964-1967,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en la localidad de San Andrés de Vea, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Juan Argenti y Navajas, adaptando el proyecto tipo ER-35, por su presupuesto total de 969.592,27 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 766.137,67 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 114.920,65 pesetas; pluses, 53.629,63 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 7.875 pesetas; por dirección de las obras, 11.262,22 pesetas; por desplazamiento del Arquitecto, 5.631,11 pesetas; honorarios del Aparejador, 6.757,33 pesetas, y desplazamientos del Aparejador, 3.378,66 pesetas.

El coste total para el Estado de 969.592,27 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto para 1967 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista don Aniceto Rojo Arnaiz, con domicilio en Madrid, calle Lucio del Valle, 15, por la cantidad de 934.687,95 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en la localidad de Couso-Sequeiros, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra),

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 6 de febrero de 1967 y que éste ha sido fiscalizado en 8 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964-1967,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en la localidad de Couso-Sequeiros, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Juan Argenti y Navajas, adaptando el proyecto tipo ER-35, por su presupuesto total de 960.862,21 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 759.259,16 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 113.888,87 pesetas; pluses, 53.148,14 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 7.779,40 pesetas; por dirección de las obras, 11.161,10 pesetas; por desplazamiento del Arquitecto, 5.580,55 pesetas; honorarios del Aparejador, 6.696,66 pesetas, y por desplazamientos del Aparejador, 3.348,33 pesetas.

El coste total para el Estado de 960.862,21 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto para 1967 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista don Aniceto Rojo Arnaiz, con domicilio en Madrid, calle Lucio del Valle, 15, por la cantidad de 926.296,17 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en solicitud de subvención para obras de ampliación y reforma del Grupo escolar «Isabel la Católica», de la barriada de Escaleritas, de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de las obras, y que se abone el importe de la primera mitad de la subvención concedida por Orden de 7 de marzo de 1966, por un total de 1.198.087,30 pesetas;

Teniendo en cuenta que acompaña copia certificada del acta de adjudicación de las obras de referencia a favor de don Raúl Rodríguez Hernández en la cantidad de 1.615.000 pesetas, por lo que procede mantener la subvención de 1.198.087,30 pesetas, señalada por Orden de la Dirección General de 7 de marzo de 1966; que remite certificados del Arquitecto Director de las obras y del Arquitecto Escolar de la provincia, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 6 y 8 de febrero de 1967 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación prosivional de las obras de ampliación y reforma del Grupo escolar «Isabel la Católica», de la barriada de Escaleritas, de Las Palmas de Gran Canaria, realizada por el Ayuntamiento de dicha capital a favor de don Raúl Rodríguez Hernández en la cantidad de 1.615.000 pesetas.

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para las citadas obras, una subvención de 1.198.087,30 pesetas, como 75 por 100 del primitivo presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 27 de junio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, la cantidad de 599.043,65 pesetas (quinientas noventa y nueve mil cuarenta y tres pesetas sesenta y cinco céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para las obras de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Por Orden ministerial de 4 de junio de 1964 se aprobó la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas Normales del Magisterio de Ciudad Real, publicándose el correspondiente anuncio de devolución de fianza al contratista de las referidas obras don Miguel Bellver Martín en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real», de fecha 1 de abril de 1964.

Teniendo en cuenta que fué aprobada la liquidación final de las referidas obras, habiendo dictaminado la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar se devuelva a don Miguel Bellver Martín la fianza definitiva constituída para garantizar la construcción de las referidas Escuelas Normales, por lo que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Valencia, Sucursal de la Caja General de Depósitos, entregará a don Francisco Blanco García, don José Villar Furió, don Miguel Bellver Martín y don Manuel Tarazona Montero la cantidad de 85.000 pesetas correspondientes a ocho títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, según resguardo de 31 de diciembre de 1953, que los interesados de su propiedad pusieron a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para garantizar a don Miguel Bellver Martín, contratista de las citadas obras, previo pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, correspondiente a dicho acto

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos de la provincia de Valencia.

Vista la petición del contratista de las obras de construcción de seis Escuelas y seis viviendas para Maestros en Demabocarra (Málaga) don Antonio Ruiz López, en petición de que se le devuelva la fianza definitiva, constituída para garantizar la referida construcción.

Teniendo en cuenta que por orden de la Junta de 7 de octubre de 1965 se aprobó la liquidación final de las referidas obras, no habiéndose presentado reclamación contra la contrata e informado favorablemente por la Asesoría Jurídica,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar la devolución a don Antonio Ruiz López, contratista de las referidas obras, la fianza definitiva, por lo que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Málaga, Sucursal de la Caja General de Depósitos, entregará a don Antonio Ruiz López el importe del resguardo de 5 de julio de 1961, por 65.500 pesetas en metálico, número 20 de entrada y 29.514 de registro, que el interesado de propiedad puso a disposición de la Junta Central de Construcciones Escolares, para garantizar la construcción de las referidas obras, previo pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales correspondientes a dicho acto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia de Málaga, Sucursal de la Caja General de Depósitos.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Don Zenón López Constela, Profesor especial de Educación Física de la Escuela Normal de Santiago de Compostela, solicita la concesión del primer quinquenio importante en mil pesetas anuales;

Resultando que dicho señor López Constela fué nombrado Profesor especial de Educación Física de la mencionada Escuela por Orden ministerial de 24 de abril de 1961, nombramiento expedido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de abril de 1958 se acordó la aplicación económica a varias plazas de esta clase de Profesores, en cuya relación figura la de la Escuela Normal de Santiago, como que los efectos económicos se contasen a partir de 1 de octubre de dicho año;

Considerando que por el artículo 15 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 se reconoce el derecho a la percepción de quinquenios a favor del Profesorado especial mencionado;

Considerando que el artículo 124 del indicado Reglamento establece que esta clase de Profesores percibirá el sueldo o gratificación consignado en los Presupuestos generales del Estado y que serán incrementados cada cinco años en mil pesetas mediante el sistema de quinquenios, circunstancia que concurre en el solicitante, puesto que los primeros cinco años de servicios efectivos los cumplió el 26 de octubre de 1966,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Zenón López Constela, Profesor especial de Educación Física de la Escuela Normal de Santiago de Compostela, la cantidad de mil pesetas anuales, o sea ascenso por el primer quinquenio vencido, que percibirá sobre el sueldo que actualmente disfruta más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad y derechos pasivos, en su caso, de 26 de octubre de 1966, que le será abonado con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 347.116, apartado séptimo del presupuesto de gastos de este Departamento, procediéndose por la Dirección del referido Centro a diligenciar el título administrativo en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela Normal de Santiago de Compostela.

En el expediente de defecto físico incoado por don José Ferrer Moreno, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que según certificación médica expedida en impreso oficial número 465.338, serie E, clase primera, el interesado «presenta atrofia postpoliomielítica de los músculos de la mano izquierda»;

Resultando que según la certificación señalada en el resultando anterior el defecto padecido «no le atañe a la buena actuación de su función docente»;

Resultando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa emitida por el Profesor de la materia en la citada Escuela del Magisterio ha obtenido puntuaciones iguales o superiores a dos puntos y total de 43 puntos;

Resultando que según certificación emitida por el Director de la mencionada Escuela del Magisterio el interesado tiene «capacidad para la labor docente y que su defecto no se presta al ridículo»;

Considerando que la lesión padecida conforme se expresa en los dos primeros resultandos y a tenor de lo dispuesto en el punto octavo del Cuadro de Inutilidades figurado en el anexo primero de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, no debe considerarse como inutilidad eliminatoria;

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa ha superado las puntuaciones mínimas exigidas:

Considerando que el informe del Claustro de Profesores es favorable a la concesión de la dispensa solicitada, propone sea concedida la dispensa solicitada por don José Ferrer Moreno para poder tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional».

Esta Dirección General, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación acuerda conceder a don José Ferrer Moreno, Maestro de Primera Enseñanza, la dispensa de defecto físico solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Valencia.

En el expediente de defecto físico incoado por doña Brígida Martín Cuesta, Maestra de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que según certificación médica emitida en impreso oficial número 52.894, clase primera, serie E, a la interesada «se le aprecia en mano derecha una ligera «garra» que permite cierto grado de flexión y extensión, así como la función oponente y la escritura «lesión correspondiente al número 19 con anquilosis incompleta del Cuadro de Inutilidades»;

Resultando que el referido número 19 de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 dice «anquilosis completa de las principales articulaciones de las extremidades o incompleta si determina la imposibilidad de realizar los ejercicios»;

Resultando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa, según certificación emitida por la Profesora de dicha materia de la Escuela del Magisterio de Salamanca, ha obtenido puntuaciones iguales o superiores a tres puntos en la realización de todos y cada uno de los ejercicios figurados en el anexo tercero de la meritada Orden ministerial y puntuación total de 55 puntos;

Considerando que, en consecuencia, no es de aplicación lo establecido en el número 19 del anexo primero, que señala el cuadro de inutilidades, por haber superado las puntuaciones mínimas exigidas tanto en la realización de los ejercicios parcialmente considerados, como en la puntuación total de los mismos;

Considerando que el informe del claustro de Profesores es «favorable a la concesión de la dispensa de defecto físico», propone sea concedida la dispensa de defecto físico solicitada por doña Brígida Martín Cuesta para poder tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional,

Esta Dirección General, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, acuerda conceder a doña Brígida Martín Cuesta, Maestra de Primera Enseñanza, la dispensa de defecto físico solicitada.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Salamanca.

En el expediente de defecto físico incoado por don Francisco Prados Utrabo, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que según acta de reconocimiento médico firmada por tres facultativos el 13 de octubre de 1966, el interesado «padece polio residual en cadera izquierda». No padeciendo ninguna de las inutilidades contenidas en el anexo primero de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Resultando que según certificación expedida por el Profesor de la materia en la citada Escuela del Magisterio el señor Prados Utrabo ha obtenido en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa puntuaciones iguales o superiores a dos puntos y total de 52 puntos;

Considerando que el defecto padecido no se halla incluído en el cuadro de inutilidades conforme se señala en el primer resultando;

Considerando que en la realización de los ejercicios ha obtenido las puntuaciones mínimas exigidas,

Propone sea concedida la dispensa solicitada por don Francisco Prados Utrabo para poder tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.»

Esta Dirección General, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, acuerda conceder a don Francisco Prados Utrabo, Maestro de Primera Enseñanza, la dispensa de defecto físico solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sra. Directora de la Escuela Normal de Granada.

En el expediente de defecto físico incoado por don Juan de Santos Herrero, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que según certificación médica expedida en impreso oficial número 344.757, clase primera, serie E, el señor Santos Herrero "padece una secuela de accidente traumático en extremidad inferior derecha, con atrofia de músculos, pierna y angulación de tibia, con cojera no grave";

Resultando que en la realización de los ejercicios de Gimnasia Educativa, según certificación expedida por el Profesor de la materia en la Escuela del Magisterio de Vizcaya ha obtenido puntuaciones iguales o superiores a dos puntos en los parciales y total de 40 puntos;

Resultando que según certificación emitida por la Secretaría de la mencionada Escuela del Magisterio el solicitante «puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y prácticas de taller y su defecto no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente»;

Considerando que el defecto padecido no se halla incurso en el cuadro de Inutilidades, figurando en el anexo primero de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que en la realización de los ejercicios de Gimnasia Educativa ha obtenido puntuaciones iguales o superiores a las mínimas exigidas;

Considerando que el informe del Claustro de Profesores es favorable a la concesión de la dispensa solicitada,

Propone sea concedida la dispensa solicitada por don Juan de Santos Herrero para poder tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.»

Esta Dirección General, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, acuerda conceder a don Juan de Santos Herrero, Maestro de Primera Enseñanza, la dispensa de defecto físico solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sra. Directora de la Escuela Normal de Vizcaya.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Visto el expediente instruído a instancia de doña Rafaela Sierra Buendía, propietaria y Directora pedagógica del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado Colegio «La Inmaculada», establecido en la calle San José de Calasanz, número 9, bajo, en Getafe (Madrid), en súplica de que se le autorice para ampliarle con una clase más de niñas; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de febrero de 1965, bajo la dirección pedagógica de la compareciente, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas a cargo de doña María Isabel Asensio Arroyo y la citada señora; autorización que, con posterioridad, no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se unen al expediente la documentación de la Profesora, que debe encargarse de la nueva clase y que en el expediente consta que en el local del Centro existe aula para instalarse, reuniendo las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del

Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de enseñanza primaria denominado Colegio «La Inmaculada», establecido en la calle San José de Calasanz, número 9, bajo, en Getafe (Madrid), por doña Rafaela Sierra Buendía, para aumentar sus clases con una más de niñas.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora de esta clase hecho a favor de doña María del Carmen García Alonso, en posesión del reglamentario título profesional, correspondiente a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del colegio es la siguiente:

Directora: Doña Rafaela Sierra Buendía.
Párvulos: Doña María Isabel Asensio Arroyo.

Niñas:

Clase 1.ª: Doña Rafaela Sierra Buendía.
Clase 2.ª Doña María del Carmen García Alonso.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primera en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se emita informe acerca del funcionamiento de este colegio, haciendo propuesta expresa si se eleva a definitiva o no la autorización provisional que para su apertura oficial se concedió en 14 de febrero de 1965.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Dolores Ramos Fernández, en súplica de que se la reconozca Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio Minerva», establecido en la calle República Argentina, sin número, en Santiago de Compostela (La Coruña), por don Manuel Peleteiro Irago, esposo de la compareciente, recientemente fallecido; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 8 de octubre de 1962, bajo la dirección del señor Peleteiro Irago, con dos clases de párvulos y dos unidades de niños, autorización que se elevó a definitiva en 11 de julio de 1966;

Resultando que en 10 de octubre último se autorizó a este Colegio para ampliar sus clases con tres más;

Resultando que la compareciente solicita, asimismo, que se le autorice para ampliar nuevamente las clases con tres más, que se apruebe el nombramiento de profesoras de estas clases y la sustitución de algunas de las que ya funcionaban; enviando planes en las aulas que se amplían; certificación acreditativa de que éstas reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene y la documentación de los nuevos maestros, así como informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Minerva», establecido en la calle República Argentina, sin número, en Santiago de Compostela (La Coruña), por don Manuel Peleteiro Irago, ahora, sus herederos, para ampliar sus clases con tres más.

Segundo.—Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica del Colegio hecho a favor de doña Dolores Ramos Fernández, en posesión del correspondiente título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria.

Tercero.—Que se apruebe, asimismo, el nombramiento de profesores del Colegio a favor de doña Josefa Daluz Campo, doña Marina Romaní Tobío, doña María del Carmen Pensado Martínez, don Tomás Piñeiro Crespón, don Antonio Pazos Villar y don Manuel García Villasenín, todos debidamente titulados conforme a la citada Ley.

Cuarto.—Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Directora: doña Dolores Ramos Fernández.
Párvulos A: doña Josefa Daluz Campos.
Párvulos B: doña Marina Romaní Tobío.

Niños:

Grado primero A: doña María Luz Diz Blanco.
Grado Primero B: doña María de la Concepción García Pereira.
Grado segundo A: doña María del Carmen Pensado Martínez.
Grado tercero A: don Ramón Valladares Pajares.
Grado tercero B: don Antonio Pazos Villar.
Grado tercero C: don Manuel García Villasenín.
Grado cuarto A: don Juan Tobío Romaní.
Grado cuarto B: don Tomás Piñeiro Cespón.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada, a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Quinto.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de la reverenda Madre Justina Larrañaga Larrea, en súplica de que se autorice al Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Asilo de San José», establecido en Villa Teresa —Falda de Ulía—, en San Sebastián (Guipúzcoa), a cargo de las Religiosas de la Comunidad Hijas de San José, para ampliar sus clases con tres de párvulos y dos unitarias de niñas; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 10 de enero de 1947, bajo la dirección pedagógica de Sor Concepción Indurain Ardamoz, con una clase unitaria de niñas, regida por ella misma; autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1949;

Resultando que se unen al expediente planos de las nuevas clases, certificado acreditativo de que éstas reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene; documentación de las actuales Profesoras e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado»

del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro no Estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Asilo de San José», establecido en Villa Teresa —Falda de Ulía—, en San Sebastián (Guipúzcoa), a cargo de las Religiosas de la Comunidad de Hijas de San José, para ampliar sus clases con tres de párvulos y dos unitarias de niñas.

Segundo.—Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y de Profesoras del Colegio hecho a favor de Sor María de los Angeles Pérez Fernández, Sor María Asunción López Gonzalo, Sor Ceferina Ercoreca Muruaga, Sor Altamira Ezcurra Salinas, Sor Antonia Llanos Romero y Sor Raquel Gancedo García, todas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Tercero.—Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Directora: Sor María Angeles Pérez Fernández.
Párvulos niños, primero: Sor María Asunción López Gonzalo.
Párvulos niños, segundo: Sor Ceferina Ercoreca Muruaga.
Párvulos niñas, primero: Sor Altamira Ezcurra-Salinas.

Niñas:

Grado primero: Sor Antonia Llano Romero.
Grado segundo: Sor Raquel Gancedo García.
Grado tercero: Sor María Angeles Pérez Fernández.

Todas estas clases, con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar por porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada, a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Cuarto.—Que tanto la propiedad como la dirección del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el escrito de doña María Gaviño del Bosque, propietaria y Directora pedagógica del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Bermudo», establecido en la calle de Emilio Calzadilla, número 34 D (antes 36), en Santa Cruz de Tenerife (Canarias), en súplica de que se le autorice para transmutar la clase de párvulos actualmente existente, por una unitaria de niñas; y

Resultando que este Centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 24 de marzo de 1964; autorización que con posterioridad no se ha elevado a definitiva;

Resultando que en 7 de abril de 1964 se reconoció propietario del Colegio a la compareciente, por fallecimiento de su anterior titular don José Bermudo Rodríguez, esposo de aquélla, a la que se designó Directora pedagógica, con una clase de párvulos y maternales, una unitaria de niñas y otra de niños;

Resultando que en 2 de octubre de 1965 se dió de baja, a petición propia, la clase de niñas, y en 21 de diciembre siguiente la de niños que han pasado a depender de otro Colegio ni con la misma denominación la referida señora tiene establecido en la segunda calle Transversal Izquierda de la avenida de Bélgica, número 6, en la misma ciudad;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Bermudo», establecido en la calle de Emilio Calzadilla, número 34 D, en Santa Cruz de Tenerife, por doña María Gaviño del Bosque, para transmutar la clase de párvulos actualmente existente por una clase unitaria de niñas.

Segundo.—Que esta clase quede bajo la dirección pedagógica y la regencia de dicha señora, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada, a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por cada metro cudrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Tercero.—Que tanto la propiedad como la dirección quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Cuarto.—Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se emita informe sobre el funcionamiento de este Colegio, haciendo propuesta expresa de si se eleva o no a definitiva la autorización provisional que para la apertura oficial del mismo se concedió en 24 de marzo de 1964.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Enedina Fernández Gutiérrez, propietaria y Directora pedagógica del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Inmaculada María Concepción», establecido en la calle Cortinas San Miguel, número 46, bajo, en Zamora, en súplica de que se le autorice para trasladarse a otro local, sito en la calle Condes de Alba de Aliste, número 26, primero, en la misma ciudad; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de febrero de 1966, bajo la dirección pedagógica de dicha señora con una clase de cultura general de niñas a cargo de la propia interesada; autorización que aún no ha sido elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local y certificado acreditativo de que éste reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 ("Boletín Oficial del Estado» del 18); así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Inmaculada María Concepción», establecido por doña Enedina Fernández Gutiérrez, para trasladarse al nuevo local sito en la calle Condes de Alba de Aliste, número 26, bajo, en Zamora.

Segundo.—Que continúe en vigor la misma organización pedagógica que cuando se autorizó al Colegio, o sea, una clase de cultura general de niñas, bajo la dirección y la vigencia de dicha señora, con matrícula máxima de 25 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada, a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Tercero.—Que tanto la propiedad como la dirección quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quien están en el deber de comunicar

cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas; dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Cuarto.—Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se emita informe sobre el funcionamiento de este Colegio, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización que para su apertura oficial del mismo se concedió en 14 de febrero de 1966.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor María Luisa Escolano Montaner, en súplica de que se autorice al Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de la Purísima» (Sordomudos), establecido, antes, en la avenida de Gálvez Jinachero, número 7, en Málaga, a cargo de la Congregación de Religiosas Terciarias de San Francisco de Asís y de la Inmaculada Concepción, para trasladarse a otro edificio sito en la Prolongación de Morales Villarrubia, sin número, en el barrio de Gamarra, en la misma ciudad, así como que se actualice el funcionamiento del mismo; y

Resultando que este Centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisonal, por Orden de 26 de julio de 1956, elevado a definitiva por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1957;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local, certificado acreditativo de que el mismo reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene, documentación personal de las actuales Profesoras e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro no Estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio de la Purísima (Sordomudos), establecido por la Congregación de Religiosas Terciarias de San Francisco de Asís y de la Inmaculada Concepción, para trasladarse al nuevo local, sito en la Prolongación de Morales Villarrubia, sin número, barrio de Gamarra, en Málaga.

Segundo.—Aprobar el nombramiento de Directora pedagógica y de Profesoras del Colegio, hecho a favor de las Religiosas Sor Patrocinio Rupérez Pérez, Sor María del Carmen Palomero Cardiel, todas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del artículo 25 de la vigente Ley de Educación Primaria y el de Profesora especializada en Pedagogía Terapéutica.

Tercero.—Que, en consecuencia, se declare que la organización pedagógica del Centro es la siguiente:

Directora: Sor Patrocinio Rupérez Pérez.

Educación Especial de Sordomudos: Sor Patrocinio Rupérez Pérez (niñas), Sor María del Carmen Palomero Cardiel (niños) y Sor Casilda Omos Cardiel (niños).

Todas estas clases con matrícula de 20 alumnos cada una, todos enteramente gratuitos; queda condicionada esta matrícula a las características precisas a esta clase de educación, precisando para poder tener más alumnos mayor número de Profesores especializados.

Cuarto.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse, quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor María Natividad Ortún Serrano, en súplica de que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San José», establecido antes en la calle Cuarteles, número 1, en León, a cargo de las Religiosas Agustinas Misioneras de Ultramar, para trasladarse a otro edificio construído de nueva planta, sito en la calle Mariano Andrés, sin número, en la misma localidad, así como para ampliar sus clases, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 6 de noviembre de 1948, bajo la dirección pedagógica de Sor Juana Francisca Marcos, con una clase de párvulos y dos graduadas de niñas;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local, así como la documentación de las actuales Profesoras;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San José», establecido en León, a cargo de las Religiosas Agustinas Misioneras de Ultramar, para trasladarse al edificio construído de nueva planta sito en la calle de Mariano Andrés, sin número, en la misma ciudad.

2.º Que se le autorice para ampliar sus clases con dos más de párvulos y otras dos graduadas de niñas.

3.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Colegio hecho a favor de las Religiosas siguientes: Elvira Sainz Sainz, Florentina Eugenia Herrero Velasco, Antolina Berjón Díaz, Juliana Martínez Martínez, Piedad Concesa García García, Santa Bernarda Romero García y María Escudero Ortiz, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

4.º Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Directora pedagógica, Sor Elvira Sainz Sainz.
Párvulos-niños, Sor Juliana Martínez Martínez.
Párvulos niños 1.º, Sor María Piedad Concesa García García.
Párvulos niñas 2.º, Sor Santa Bernarda Romero García.

Niñas:

Curso 1.º, Sor María Escudero Ortiz.
Curso 2.º, Sor Floretina Eugenia Herrero Velasco.
Curso 3.º, Sor Elvira Sainz Sainz.
Curso 4.º, Sor Antonia Berjón Díaz.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

5.º Que a la máxima urgencia se designe a la Profesora que en la clase de curso primero deba sustituir a Sor María Escudero Ortiz, ya que esta solamente está facultada para clases de maternales y párvulos, enviándose la documentación de la propuesta.

6.º Que tanto la Dirección como la propiedad quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores

del hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Virtudes Badía Marín, en súplica de que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de Santa Ana», establecido antes en la calle de Hospital, número 10, en Calanda (Teruel), a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana, para trasladarse a otro local sito en la calle Mayor, número 50, en la misma localidad; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su reapertura en 26 de mayo de 1942, elevándose a definitiva en 29 de septiembre de 1949;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local y certificado acreditativo de que el mismo reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículo 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficia ldel Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de Santa Ana», establecido en Calanda (Teruel), a cargo de las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana, para trasladarse al nuevo local sito en la calle Mayor, número 50, de la citada localidad.

2.º Que a la mayor urgencia envíen dichas Religiosas cuadro de la actual organización pedagógica del Colegio, según el modelo oficial aprobado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, y la documentación de la Directora y de todas las demás Profesoras, a saber:

a) Certificado de la Superiora acreditativo de que pertenecen a la Comunidad (pueden venir todas en un solo documento).

b) Certificado médico oficial, en el que conste no padecer enfermedad, defecto físico, ni tuberculosis que les impida el ejercicio de la enseñanza (también pueden ser incluídos en un solo certificado).

c) Copia debidamente compulsada de su título profesional.

d) De la Directora, además de los documentos reseñados, certificado legalizado del acta de nacimiento.

3.º Que tanto la propiedad como la Dirección quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzcan y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándos, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia del Hermano Julián Gómez Montoya, en súplica de que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio San Francisco Javier», establecido en la avenida de Arana, número 6, en Alsasua (Navarra), a cargo de los Hermanos del Sagrado Corazón, para dar de baja dos de las tres clases que tenían en funcionamiento, debido a la insuficiencia de matrícula por haberse incrementado los Centros de enseñanza en dicha villa, y

Resultando que este Centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 3 de septiembre de 1946, autorización que con posterioridad no se ha elevado a definitiva;

Resultando que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficia ldel Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Francisco Javier», establecido en la avenida de Arana, número 6, en Alsasua (Navarra), a cargo de los Hermanos del Sagrado Corazón, para dar de baja dos de las clases de las tres que tenían en funcionamiento.

2.º Que, en consecuencia, se declare que la organización pedagógica del Colegial actualmente es la siguiente:

Director, Hermano Julián Gómez Montoya.
Unitaria niños, Hermano Julián Gómez Montoya.

Esta clase, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

3.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo se pudieran dictar por este Ministerio, quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

4.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se haga propuesta expresa de si se eleva o no a definitiva la autorización provisional que para la apertura oficial del Colegio se concedió en 3 de septiembre de 1946.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Conclusión de la lista única provisional de los Maestros y Maestras aprobados en la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional.

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones — A.	M.	D.	Fecha de nacimiento — D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
2.852	D. José María González Ramos	Lérida	1,50000	—	—	—	29	sep	1942	A13EC107189
2.853	D. Fructuoso Díaz Carrillo	Albacete	1,50000	—	—	—	16	jun	1943	A13EC107190
2.854	D.ª Carmen Pérez del Molino	Oviedo	1,50000	—	—	—	3	ene	1944	A13EC107191
2.855	D. Emilio Castañeda Villagra	Valladolid	1,50000	—	—	—	22	may	1944	A13EC107192
2.856	D.ª María Africa Moralejo Fidalgo	Tarragona	1,50000	—	—	—	10	ago	1944	A13EC107193
2.857	D.ª Juana María Segura Saura	Murcia	1,50000	—	—	—	6	oct	1944	A13EC107194
2.858	D.ª María Antonia Salvador Salvador	Toledo	1,50000	—	—	—	26	oct	1944	A13EC107195
2.859	D.ª Aurelia Martín Martín	Toledo	1,50000	—	—	—	22	mar	1945	A13EC107196
2.860	D.ª Rosaura Cubas Hernández	Las Palmas	1,50000	—	—	—	4	abr	1945	A13EC107197
2.861	D.ª Hortensia Villamandos García	León	1,50000	—	—	—	26	may	1945	A13EC107198
2.862	D. Pedro María Ramos López	Jaén	1,50000	—	—	—	27	may	1945	A13EC107199
2.863	D. Adolfo Ramos Bahamonde	Ciudad Real	1,50000	—	—	—	31	jul	1945	A13EC107200
2.864	D.ª Herminia Martínez Gómez	Pontevedra	1,50000	—	—	—	12	oct	1945	A13EC107201
2.865	D.ª Esther Martínez Sanz	Avila	1,50000	—	—	—	17	oct	1945	A13EC107202
2.866	D. Vicente Tomás Verdú	Alicante	1,50000	—	—	—	27	nov	1945	A13EC107203
2.867	D.ª María Jesús Zugasti Arbizu	Alava	1,50000	—	—	—	29	dic	1945	A13EC107204
2.868	D. Jaime Rodríguez Ouro	Lugo	1,50000	—	—	—	21	feb	1946	A13EC107205
2.869	D. Juan Frigola Pla	Gerona	1,50000	—	—	—	6	may	1946	A13EC107206
2.870	D.ª María Teresa Sánchez Encinar	Avila	1,50000	—	—	—	22	ago	1946	A13EC107207
2.871	D.ª Rosa Such Vallecillos	Barcelona	1,50000	—	—	—	2	sep	1946	A13EC107208
2.872	D.ª Carmen Cerqueiro Fosado	Santiago	1,50000	—	—	—	13	sep	1946	A13EC107209
2.873	D.ª Margarita Barbero Echevarría	Alicante	1,50000	—	—	—	19	dic	1946	A13EC107210
2.874	D.ª María del Carmen Lanza Escamilla	Guadalajara	1,50000	—	—	—	6	ene	1947	A13EC107211
2.875	D.ª María del Rosario Reyes Pérez	Alicante	1,50000	—	—	—	13	mar	1947	A13EC107212
2.876	D.ª María Emilia Pavía Guillén	Valencia	1,50000	—	—	—	16	mar	1947	A13EC107213
2.877	D. Fernando Galán Olmos	Toledo	1,50000	—	—	—	23	mar	1947	A13EC107214
2.878	D. Juan Cruzado Fernández	Málaga	1,50000	—	—	—	18	ago	1947	A13EC107215
2.879	D.ª María Trinidad Meseguer Manero	Castellón	1,50000	—	—	—	25	feb	1948	A13EC107216
2.880	D.ª María del Pilar Alvarez Cámara	Logroño	1,50000	—	—	—	17	abr	1948	A13EC107217
2.881	D.ª María Delia Gutiérrez Huerta	Soria	1,50000	—	—	—	7	jun	1948	A13EC107218
2.882	D. Esteban Sánchez Ganado	Valencia	1,50000	—	—	—	24	oct	1946	A13EC107219
2.883	D. Angel Brioso Martín	Madrid	1,49152	—	—	—	4	oct	1943	A13EC107220
2.884	D.ª Encarnación Bosch Sapiña	Valencia	1,48780	—	—	—	24	ago	1945	A13EC107221
2.885	D.ª Ana Gómez Uria	Madrid	1,48717	—	—	—	13	ago	1937	A13EC107222
2.886	D. Antonio Gómez Amezcua	Granada	1,48717	—	—	—	15	oct	1945	A13EC107223
2.887	D.ª María de las Mercedes Parte Gutiérrez	Madrid	1,48717	—	—	—	21	jul	1946	A13EC107224
2.888	D.ª Nélida Irene Lois Mosquera	Orense	1,48571	—	—	—	2	mar	1946	A13EC107225
2.889	D. Fernando Luis Monserrat Rubio	Cuenca	1,48387	—	—	—	15	ene	1930	A13EC107226
2.890	D.ª Beatriz Ruiz Muñoz	Santander	1,48275	—	—	—	25	oct	1945	A13EC107227
2.891	D. Lorenzo Vicente Vicente	Cáceres	1,48214	—	—	—	2	may	1947	A13EC107228
2.892	D.ª María de la Soledad Pedrosa Coveñas	Málaga	1,48148	4	12	25	10	ene	1934	A13EC107229
2.893	D. Juan Morera Desel	Barcelona	1,48148	2	6	28	25	jul	1932	A13EC107230
2.894	D. Bienvenido Pérez Sánchez	Avila	1,48148	—	5	7	12	sep	1936	A13EC107231
2.895	D.ª Ana María González Quiroga	Lugo	1,48000	—	—	—	16	may	1943	A13EC107232
2.896	D.ª María Francisca Benito Severino	Ciudad Real	1,48000	—	—	—	8	sep	1944	A13EC107233
2.897	D.ª María Teresa Ayala Miguel	Valladolid	1,47826	1	8	—	25	oct	1934	A13EC107234
2.898	D.ª María Jesús Ariz Larumbe	Navarra	1,47826	—	—	—	10	ene	1943	A13EC107235
2.899	D.ª Leonisa Coca Martín	Zamora	1,47826	—	—	—	29	oct	1945	A13EC107236
2.900	D. Miguel Cano Garrido	Sevilla	1,47727	—	—	—	31	ago	1943	A13EC107237
2.901	D. José María Soria Sanz	Zaragoza	1,47619	—	—	—	12	sep	1942	A13EC107238
2.902	D. Francisco Crespo López	Almería	1,47619	—	—	—	28	nov	1942	A13EC107239
2.903	D. Antonio Edelmiro Gato Soengas	La Coruña	1,47368	—	—	—	22	feb	1945	A13EC107240
2.904	D. Diego Pacheco Jiménez	Badajoz	1,47058	—	5	—	13	sep	1943	A13EC107241
2.905	D.ª Restituta Antonia Pérez Cabanillas	Gerona	1,47058	—	—	—	27	may	1934	A13EC107242
2.906	D.ª Angeles Moreno Lara	Granada	1,47058	—	—	—	7	ago	1935	A13EC107243
2.907	D. José Maeso García	Oviedo	1,47058	—	—	—	19	mar	1943	A13EC107244
2.908	D.ª Catalina Martínez Millán	Jaén	1,47058	—	—	—	16	jun	1944	A13EC107245
2.909	D.ª Dolores Mendoza Pantión	Córdoba	1,47058	—	—	—	26	abr	1946	A13EC107246
2.910	D.ª María Isabel Fernández Santos	Sevilla	1,46875	—	—	—	1	jun	1943	A13EC107247
2.911	D. José Ruiz Giménez	Valencia	1,46875	—	—	—	27	feb	1947	A13EC107248
2.912	D. Juan José Sánchez del Baño	Murcia	1,46666	—	—	—	21	ago	1943	A13EC107249
2.913	D. Manuel Cordero Pérez	Pontevedra	1,46666	—	—	—	3	may	1944	A13EC107250
2.914	D.ª Margarita Capdevila Pérez	León	1,46666	—	—	—	17	may	1944	A13EC107251
2.915	D. Cástor Caballero Iglesias	Madrid	1,46666	—	—	—	23	dic	1944	A13EC107252
2.916	D.ª María José Ruso Ramos	La Coruña	1,46666	—	—	—	11	may	1945	A13EC107253
2.917	D. Alberto González Delgado	Alava	1,46666	—	—	—	20	may	1945	A13EC107254
2.918	D.ª Isidra Borque Aguado	Barcelona	1,46666	—	—	—	15	may	1946	A13EC107255
2.919	D.ª Eulogia Mercedes Merideño García	Cáceres	1,46666	—	—	—	13	ene	1947	A13EC107256
2.920	D.ª María Isabel Díaz López	Vizcaya	1,46666	—	—	—	14	mar	1948	A13EC107257
2.921	D. Antonio Asensio Martínez	Córdoba	1,46511	—	—	—	1	ene	1945	A13EC107258
2.922	D.ª Gloria Cristina Mate Aragón	Vizcaya	1,46428	—	—	—	24	feb	1946	A13EC107259
2.923	D.ª Piedad González de Frutos	Segovia	1,46428	—	—	—	30	abr	1946	A13EC107260
2.924	D.ª Matilde Gómez Fernández	Cáceres	1,46428	—	—	—	18	abr	1947	A13EC107261
2.925	D. Maximino Gutiérrez Alvarez	León	1,46428	—	—	—	7	sep	1947	A13EC107262
2.926	D.ª Florentina Revilla Revilla	Madrid	1,46341	—	—	—	16	oct	1941	A13EC107263
2.927	D.ª Gloria del Carmen Peiró Soler	Valencia	1,46341	—	—	—	6	mar	1944	A13EC107264
2.928	D.ª María José Díaz Alejo Bua	Madrid	1,46341	—	—	—	28	feb	1947	A13EC107265
2.929	D. Vicente Beltrán Mirabet	Castellón	1,46153	—	—	—	23	jun	1945	A13EC107266
2.930	D.ª María Evangelina García Rodríguez	La Coruña	1,46153	—	—	—	6	jun	1942	A13EC107267
2.931	D.ª María Asunción Gil Díez	Zaragoza	1,46153	—	—	—	15	ago	1943	A13EC107268
2.932	D.ª María del Pilar Santillana del Barrio	Guipúzcoa	1,46153	—	—	—	11	oct	1944	A13EC107269
2.933	D. Gonzalo Gómez Navarro	Huelva	1,46153	—	—	—	21	dic	1944	A13EC107270
2.934	D.ª María José Rivera Miralves	Zaragoza	1,46153	—	—	—	19	mar	1947	A13EC107271
2.935	D. Gustavo Ruiz Cátedra	Jaén	1,45945	—	—	—	17	sep	1922	A13EC107272
2.936	D. Joaquín Peralta González	Málaga	1,45945	—	—	—	25	mar	1946	A13EC107273
2.937	D.ª Rosario Merenciano García	Albacete	1,45833	—	10	19	1	oct	1944	A13EC107274
2.938	D.ª Felisa García Ruiz	Cuenca	1,45833	—	—	—	5	oct	1944	A13EC107275
2.939	D.ª María del Pilar Cortina Llosa	Oviedo	1,45833	—	—	—	23	nov	1944	A13EC107276
2.940	D.ª Mercedes Paniego Cabezón	Palencia	1,45833	—	—	—	29	ago	1945	A13EC107277
2.941	D.ª Marina Gadea López	Murcia	1,45714	—	—	—	7	sep	1940	A13EC107278

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones A.	M.	D.	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
2.942	D. Juan García Barroso	Cáceres	1,45614	—	—	—	28	sep	1942	A13EC107279
2.943	D. Quintín Casado Aspas	Teruel	1,45454	—	7	—	31	oct	1945	A13EC107280
2.944	D. Miguel Delgado Hernández	Las Palmas	1,45454	—	4	26	18	oct	1941	A13EC107281
2.945	D.ª Angeles Victoria Rodríguez Bote	Salamanca	1,45454	—	—	—	30	oct	1934	A13EC107282
2.946	D.ª María del Carmen Bouzas del Río	Pontevedra	1,45454	—	—	—	12	jun	1936	A13EC107283
2.947	D.ª Marina de los Reyes Navarro Guerrero.	Baleares	1,45454	—	—	—	6	ene	1940	A13EC107284
2.948	D. Juan Manuel Pozo Maestra	Tarragona	1,45454	—	—	—	12	mar	1941	A13EC107285
2.949	D. Juan Paredes Montealegre	Toledo	1,45454	—	—	—	16	feb	1943	A13EC107286
2.950	D.ª Isabel Sánchez Crespo	Almería	1,45454	—	—	—	21	oct	1943	A13EC107287
2.951	D. Antonio Velasco Ventas	Ciudad Real.	1,45454	—	—	—	27	jun	1945	A13EC107288
2.952	D.ª María del Carmen Perna Huguet	Lérida	1,45454	—	—	—	15	ago	1946	A13EC107289
2.953	D.ª María Araceli Gimeno Escrivá	Valencia	1,45238	—	—	—	21	dic	1944	A13EC107290
2.954	D. Fausto Gil Gil	Segovia	1,45000	—	3	7	15	dic	1944	A13EC107291
2.955	D. Angel Díaz Periáñez	Salamanca	1,45000	—	—	—	13	oct	1940	A13EC107292
2.956	D. Rafael Romero Rodríguez	Granada	1,45000	—	—	—	1	feb	1944	A13EC107293
2.957	D. Nicasio García González	Vizcaya	1,45000	—	—	—	7	feb	1945	A13EC107294
2.958	D.ª María Pilar Goñi Murugarren	Madrid	1,45000	—	—	—	7	feb	1946	A13EC107295
2.959	D.ª María Dolores de Lama Iglesia	Madrid	1,45000	—	—	—	31	ago	1946	A13EC107296
2.960	D.ª María del Pilar Calvo Arroyo	Burgos	1,45000	—	—	—	4	nov	1947	A13EC107297
2.961	D.ª Lina Rodríguez Gay	Orense	1,45000	—	—	—	1	dic	1947	A13EC107298
2.962	D. Eladio Pérez Gómez	Albacete	1,44827	—	5	19	18	nov	1944	A13EC107299
2.963	D.ª Severa Angeles Peláez Guzmán	Toledo	1,44827	—	—	—	21	dic	1943	A13EC107300
2.964	D. Vicente Casañ Peris	Valencia	1,44615	—	—	—	7	abr	1948	A13EC107301
2.965	D. Rogelio Palomo Saavedra	Logroño	1,44444	1	7	29	15	ene	1940	A13EC107302
2.966	D. Jesús José Rivero Cárdenas	Sevilla	1,44444	—	10	11	18	mar	1945	A13EC107303
2.967	D.ª María Luisa Méndez Rodríguez	Orense	1,44444	—	—	—	22	ago	1947	A13EC107304
2.968	D.ª María Aixa García Urbina	Avila	1,44444	—	—	—	10	may	1948	A13EC107305
2.969	D. José Antonio Acosta Barba	Madrid	1,44262	—	—	—	4	ago	1937	A13EC107306
2.970	D. Antonio Domínguez Martínez	Orense	1,44000	—	—	—	22	ene	1940	A13EC107307
2.971	D.ª Pilar Gozalbo Mora	Castellón	1,44000	—	—	—	6	mayo	1941	A13EC107308
2.972	D.ª María Concepción Manteiga Vázquez	Santiago	1,44000	—	—	—	13	ene	1943	A13EC107309
2.973	D.ª María del Pilar Arco Vicente	Salamanca	1,44000	—	—	—	12	oct	1943	A13EC107310
2.974	D.ª María del Pilar Castilla Bueno	Badajoz	1,44000	—	—	—	23	dic	1944	A13EC107311
2.975	D.ª María Concepción Inés González Andrés.	Guadalajara.	1,44000	—	—	—	28	nov	1945	A13EC107312
2.976	D. José María Buendía López	Cuenca	1,43750	4	6	2	5	nov	1934	A13EC107313
2.977	D. Antonio Jiménez Zamorano	Cádiz	1,43750	—	—	—	23	may	1929	A13EC107314
2.978	D.ª María del Carmen Marrero Páez	Tenerife	1,43750	—	—	—	21	feb	1941	A13EC107315
2.979	D. Francisco Araúz Heredia	Guadalajara.	1,43750	—	—	—	5	jun	1941	A13EC107316
2.980	D.ª María Nieves Romero Tirado	Cádiz	1,43750	—	—	—	5	ago	1941	A13EC107317
2.981	D. José Nieto Téllez	Burgos	1,43750	—	—	—	19	feb	1945	A13EC107318
2.982	D. Angel María García Tellechea	Navarra	1,43750	—	—	—	21	feb	1946	A13EC107319
2.983	D.ª Ana Vázquez Vale	Lugo	1,43750	—	—	—	6	jul	1946	A13EC107320
2.984	D. Julio Rives Almira	Alicante	1,43478	3	2	20	24	dic	1932	A13EC107321
2.985	D. Francisco Morote Iniesta	Murcia	1,43478	—	—	—	28	abr	1934	A13EC107322
2.986	D.ª Juliana García Martínez	Soria	1,43478	—	—	—	7	feb	1944	A13EC107323
2.987	D. Ezequiel García Cruz	Tenerife	1,43478	—	—	—	12	abr	1945	A13EC107324
2.988	D.ª Desamparados Llopis Sendra	Alicante	1,43478	—	—	—	7	sep	1947	A13EC107325
2.989	D.ª María Begoña Castro Bernal	Santander	1,43333	—	—	—	5	may	1948	A13EC107326
2.990	D. Francisco Orgaz Torado	Córdoba	1,43181	—	—	—	9	feb	1947	A13EC107327
2.991	D. José Luis Prieto Toribio	Cáceres	1,43103	—	—	—	30	ago	1947	A13SC107328
2.992	D.ª Mercedes Torrella y Mas de Xaxás	Valencia	1,42857	1	5	—	23	may	1931	A13EC107329
2.993	D. José Antonio Escrice Catalán	Barcelona	1,42857	—	11	16	23	may	1945	A13EC107330
2.994	D.ª Herminia Pérez Morales	Granada	1,42857	—	—	—	12	mar	1943	A13EC107331
2.995	D. Tomás Sánchez Guzmán	Badajoz	1,42857	—	5	20	10	may	1945	A13EC107332
2.996	D.ª María de la Concepción Ortiz García	Córdoba	1,42857	—	—	—	25	dic	1944	A13EC107333
2.997	D. Eladio Algarra Jiménez	Melilla	1,42857	—	—	—	7	jul	1930	A13EC107334
2.998	D.ª Concepción de Béjar Yáñez	Alava	1,42857	—	—	—	14	jun	1942	A13EC107335
2.999	D.ª María Dolores Victoria Platero Cabal	Melilla	1,42857	—	—	—	26	abr	1943	A13EC107336
3.000	D.ª Marina Laredo Vidal	Pontevedra	1,42857	—	—	—	13	oct	1943	A13EC107337
3.001	D.ª María Luisa Castro Cruz	Las Palmas	1,42857	—	—	—	24	ene	1944	A13EC107338
3.002	D.ª María de los Angeles Simón Fernández.	Málaga	1,42857	—	—	—	23	mar	1944	A13EC107339
3.003	D.ª María de los Angeles Contreras Cerezo.	Jaén	1,42857	—	—	—	10	ago	1944	A13EC107340
3.004	D. José Castiñeiras Del	Santiago	1,42857	—	—	—	12	ene	1945	A13EC107341
3.005	D. Isabelo Martínez Corchón	Soria	1,42857	—	—	—	2	jul	1945	A13EC107342
3.006	D.ª María de los Angeles Tuda Alarcón	Madrid	1,42857	—	—	—	2	ago	1945	A13EC107343
3.007	D.ª María Isabel Domínguez López	Málaga	1,42857	—	—	—	14	may	1946	A13EC107344
3.008	D.ª Amelia Doña Vázquez	Madrid	1,42857	—	—	—	27	ago	1946	A13EC107345
3.009	D. Juan Martín Martín	Avila	1,42857	—	—	—	26	mar	1948	A13EC107346
3.010	D.ª Juana Plaza Cuesta	Sevilla	1,42424	1	3	—	23	sep	1943	A13EC107347
3.011	D. Vicente Isern Vidal	Valencia	1,42424	—	—	—	24	oct	1941	A13EC107348
3.012	D.ª Gloria González Sánchez	Ciudad Real.	1,42307	—	—	—	14	mar	1945	A13EC107349
3.013	D.ª María Concepción Castro Sánchez	Lugo	1,42307	—	—	—	30	may	1946	A13EC107350
3.014	D. Miguel Castellano Jiménez	Jaén	1,42105	—	—	—	27	oct	1944	A13EC107351
3.015	D.ª Rasa María Obón Molinos	Tarragona	1,42105	—	—	—	3	oct	1945	A13EC107352
3.016	D.ª María Teresa Español Chirón	Huesca	1,42105	—	—	—	14	jun	1946	A13EC107353
3.017	D.ª Rosario García Camacho	Huelva	1,42105	—	—	—	27	oct	1946	A13EC107354
3.018	D. Rafael Melgar Sánchez	Málaga	1,42105	—	—	—	7	jul	1947	A13EC107355
3.019	D.ª María Concepción Ruiz Serrano	Cáceres	1,41935	—	—	—	5	abr	1940	A13EC107356
3.020	D. Ramón Fernández Espinosa	Madrid	1,41935	—	—	—	20	feb	1940	A13EC107357
3.021	D.ª María del Carmen Miguélez Gigosos	León	1,41935	—	—	—	6	sep	1942	A13EC107358
3.022	D.ª Angela Herrero Martínez	Barcelona	1,41935	—	—	—	1	mar	1944	A13EC107359
3.023	D.ª Encarnación Femenia Verdú	Valencia	1,41860	—	—	—	16	jun	1947	A13EC107360
3.024	D.ª Caridad Márquez García	Murcia	1,41666	1	6	—	30	jun	1945	A13EC107361
3.025	D. Natalio Robles Valtierra	Guipúzcoa	1,41666	1	1	26	23	nov	1939	A13EC107362
3.026	D. Benito Montenegro Martínez	Zamora	1,41666	—	9	—	29	mar	1940	A13EC107363
3.027	D.ª Juana Fernández Faúndez	Palencia	1,41666	—	—	—	17	oct	1940	A13EC107364
3.028	D.ª María Luisa Concejo Pintado	Valladolid	1,41666	—	—	—	25	may	1943	A13EC107365
3.029	D.ª María de los Angeles Vaquero Díaz	Valladolid	1,41666	—	—	—	25	abr	1945	A13EC107366
3.030	D.ª Felisa Pina Lizarraga	Navarra	1,41666	—	—	—	1	oct	1945	A13EC107367
3.031	D.ª María Esteban Muñoz	Madrid	1,41463	—	—	—	27	sep	1944	A13EC107368
3.032	D. José Luis Espiridón López	Granada	1,41463	—	—	—	10	abr	1946	A13EC107369

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones A.	M.	D.	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
3.033	D.ª María Rosa Mejías Costa	Madrid	1,41463	—	—	—	17	jun	1947	A13EC107370
3.034	D.ª Elvira Ruiz Longarte	Vizcaya	1,41379	—	—	—	13	sep	1933	A13EC107371
3.035	D.ª Paula Arroyo Talavero	Cáceres	1,41379	—	—	—	22	ene	1942	A13EC107372
3.036	D.ª María del Carmen Gilarranz Lazao	Segovia	1,41379	—	—	—	14	oct	1947	A13EC107373
3.037	D. Jesús Antonio Alvarez Idarraga	León	1,41379	—	—	—	30	abr	1948	A13EC107374
3.038	D. Antonio Bracero Martínez	Sevilla	1,41304	—	—	—	6	ago	1942	A13EC107375
3.039	D. Nazario Sánchez Pulido	Toledo	1,41176	—	—	—	7	jul	1942	A13EC107376
3.040	D. Victoriano Manzano López de la Osa	Ciudad Real.	1,41176	—	—	—	9	ene	1946	A13EC107377
3.041	D. José López Vázquez	Lugo	1,41176	—	—	—	10	ago	1946	A13EC107378
3.042	D.ª María del Pilar Martínez Arce	Logroño	1,41176	—	—	—	4	abr	1947	A13EC107379
3.043	D. Julián Ibáñez Artal	Zaragoza	1,40909	—	—	—	1	may	1944	A13EC107380
3.044	D. Víctor Garrido Cristóbal	Almería	1,40909	—	—	—	2	jul	1946	A13EC107381
3.045	D.ª Consuelo García Bouzamayor	La Coruña	1,40740	—	—	—	16	dic	1943	A13EC107382
3.046	D.ª María Dolores Marín Yagüe	Zaragoza	1,40740	—	—	—	18	dic	1945	A13EC107383
3.047	D. Vicente Peraire Segarra	Castellón	1,40740	—	—	—	9	mar	1946	A13EC107384
3.048	D. Antonio Cabalga Orta	Huelva	1,40740	—	—	—	9	jul	1946	A13EC107385
3.049	D. Julián Mauricio Pacheco	Cáceres	1,40677	—	—	—	14	ene	1945	A13EC107386
3.050	D.ª Pilar Gallego Gándara	Orense	1,40540	—	—	—	13	dic	1947	A13EC107387
3.051	D. Antonio Manuel Martínez Egea	Murcia	1,40425	—	—	—	1	nov	1946	A13EC107388
3.052	D. Antonio Soto Lara	Valencia	1,40298	—	—	—	17	feb	1944	A13EC107389
3.053	D.ª Julia Esperanza Vázquez Valero	Sevilla	1,40000	—	—	—	18	dic	1931	A13EC107390
3.054	D. Francisco Rosado Granados	Córdoba	1,40000	—	—	—	31	jul	1939	A13EC107391
3.055	D.ª Ana María Castaño Díez	Oviedo	1,40000	—	—	—	7	sep	1939	A13EC107392
3.056	D.ª Angela Garrote Gonzalo	Cuenca	1,40000	—	—	—	15	jun	1941	A13EC107393
3.057	D.ª María del Carmen Panadero Moya	Albacete	1,40000	—	—	—	28	abr	1943	A13EC107394
3.058	D.ª Constantina Temiño Díez	Burgos	1,40000	—	—	—	13	may	1944	A13EC107395
3.059	D. Francisco Mosquera Freire	La Coruña	1,40000	—	—	—	8	jun	1944	A13EC107396
3.060	D. Pedro Garrido Moya	Albacete	1,40000	—	—	—	21	ago	1944	A13EC107397
3.061	D.ª Carmen Vizcaíno Pérez	Ciudad Real.	1,40000	—	—	—	12	dic	1944	A13EC107398
3.062	D. José Luis Hermida Bengoechea	Valladolid	1,40000	—	—	—	26	jun	1945	A13EC107399
3.063	D. José Luis Pascual Navarro	Huesca	1,40000	—	—	—	20	jul	1945	A13EC107400
3.064	D. Juan Carrio Servera	Baleares	1,40000	—	—	—	26	mar	1946	A13EC107401
3.065	D.ª Margarita de Dueñas Sánchez	Toledo	1,40000	—	—	—	22	feb	1947	A13EC107402
3.066	D.ª Elvira Aguilar Millán	Palencia	1,40000	—	—	—	9	jul	1947	A13EC107403
3.067	D. Manuel González Palomares	Madrid	1,39682	—	—	—	22	may	1943	A13EC107404
3.068	D.ª Emilia Natividad Pérez García	Valencia	1,39534	—	—	—	8	sep	1943	A13EC107405
3.069	D.ª Agueda Sánchez Romero	Madrid	1,39534	—	—	—	23	dic	1946	A13EC107406
3.070	D.ª María de los Angeles Carbonell García-Castro	Madrid	1,39534	—	—	—	15	ene	1947	A13EC107407
3.071	D. Antonio Moreno Martínez	Cuenca	1,39393	—	—	—	24	jul	1943	A13EC107408
3.072	D.ª Natividad Martín Prieto	Avila	1,39285	—	—	—	23	dic	1935	A13EC107409
3.073	D. Luis Monreal Fernández	Las Palmas	1,39130	—	—	—	22	may	1932	A13EC107410
3.074	D.ª Francisca Marín González	Almería	1,39130	—	—	—	14	nov	1944	A13EC107411
3.075	D.ª Rosa Marimón Aiguadé	Lérida	1,39130	—	—	—	23	ago	1945	A13EC107412
3.076	D.ª María Lombardo Maldonado	Jaén	1,38888	—	—	—	11	feb	1938	A13EC107413
3.077	D.ª Antonia Fernández Pleguezuelos	Granada	1,38888	—	—	—	5	nov	1940	A13EC107414
3.078	D.ª María Dolores Surrell Falgas	Gerona	1,38888	—	—	—	19	jul	1944	A13EC107415
3.079	D.ª Elisa Guerrero Pineda	Córdoba	1,38888	—	—	—	5	sep	1945	A13EC107416
3.080	D. Manuel Cañón Moya	Oviedo	1,38888	—	—	—	21	abr	1946	A13EC107417
3.081	D. Juan García Murillo	Badajoz	1,38888	—	—	—	15	dic	1947	A13EC107418
3.082	D.ª María Amelia Moreno Barrón	Santander	1,38709	—	—	—	18	mar	1946	A13EC107419
3.083	D.ª María Ana Escribano Coronado	Valencia	1,38636	—	—	—	19	ago	1944	A13EC107420
3.084	D. Alonso Téllez del Río	Málaga	1,38461	—	—	—	3	dic	1938	A13EC107421
3.085	D.ª Irene Iglesias Carrasco	Salamanca	1,38461	—	—	—	10	abr	1940	A13EC107422
3.086	D. Emilio Rebollar García	Santander	1,38461	—	—	—	10	mar	1941	A13EC107423
3.087	D. Juan Manuel Fernández Almuiña	Orense	1,38461	—	—	—	17	ene	1942	A13EC107424
3.088	D.ª María de los Angeles Gerpe Alvite	Santiago	1,38461	—	—	—	12	jun	1942	A13EC107425
3.089	D.ª María Lourdes Riera Segura	Barcelona	1,38461	—	—	—	26	sep	1943	A13EC107426
3.090	D.ª Margarita Aurora Robles Urdiales	León	1,38461	—	—	—	17	oct	1944	A13EC107427
3.091	D. Antonio Barahona Vallecillo	Jaén	1,38461	—	—	—	28	oct	1944	A13EC107428
3.092	D.ª Felisa García de la Torre	Guadalajara	1,38461	—	—	—	30	ene	1946	A13EC107429
3.093	D.ª María del Carmen Redo Nento	Castellón	1,38461	—	—	—	15	jul	1946	A13EC107430
3.094	D. Pedro Pascual Mercader	Gerona	1,38461	—	—	—	26	oct	1946	A13EC107431
3.095	D.ª Ana María Garduño Romero	Badajoz	1,38461	—	—	—	1	dic	1946	A13EC107432
3.096	D.ª María de la Concepción Elvira Lorenzo Blanco	Oviedo	1,38461	—	—	—	31	mar	1948	A13EC107433
3.097	D.ª María del Carmen Bravo Abad	Teruel	1,38461	—	—	—	20	may	1948	A13EC107434
3.098	D. Cleto Pardo Domínguez	Cáceres	1,38333	—	—	—	20	may	1933	A13EC107435
3.099	D. Diego Casto Forte	Sevilla	1,38297	—	—	—	20	ene	1943	A13EC107436
3.100	D. Miguel Valls Gramage	Valencia	1,38235	—	—	—	18	may	1944	A13EC107437
3.101	D.ª Rosa María Baña Ruiz	Sevilla	1,38235	—	—	—	25	jul	1946	A13EC107438
3.102	D.ª Florinda Nuevo Rodríguez	Orense	1,38095	1	7	—	20	sep	1938	A13EC107439
3.103	D. Angel Ruiz de las Heras Zubielgui	Vizcaya	1,38095	—	—	—	1	mar	1933	A13EC107440
3.104	D. Tomás Muñoz Callejas	Granada	1,38095	—	—	—	3	nov	1940	A13EC107441
3.105	D.ª María Fuencisla García Laguna	Madrid	1,38095	—	—	—	5	nov	1941	A13EC107442
3.106	D.ª Petra Bernal Barriuso	Burgos	1,38095	—	—	—	1	nov	1944	A13EC107443
3.107	D. José Manuel Vicente Rodrigo	Salamanca	1,38095	—	—	—	10	sep	1945	A13EC107444
3.108	D. Alfredo de la Calle Martín	Segovia	1,38095	—	—	—	24	ago	1946	A13EC107445
3.109	D.ª María del Pilar Palomino Pascua	Madrid	1,38095	—	—	—	26	sep	1946	A13EC107446
3.110	D. José Antonio Mayoral Fernández	Avila	1,37931	—	7	23	18	mar	1941	A13EC107447
3.111	D. Ginés Amat Codina	Barcelona	1,37931	—	—	—	23	sep	1938	A13EC107448
3.112	D.ª María del Carmen Narbona Soriano	Málaga	1,37931	—	—	—	16	sep	1946	A13EC107449
3.113	D.ª Carmen Albaladejo Melón	Murcia	1,37837	—	—	—	7	sep	1946	A13EC107450
3.114	D. Juan Manuel Artiles Quintana	Tenerife	1,37500	1	9	15	10	jul	1940	A13EC107451
3.115	D. José Galera Gutiérrez	Murcia	1,37500	1	—	8	4	sep	1945	A13EC107452
3.116	D.ª Clara Jasáns Sabaté	Barcelona	1,37500	—	—	—	12	ago	1933	A13EC107453
3.117	D.ª Josefa Teresa Martín Pavón	Cáceres	1,37500	—	—	—	29	oct	1942	A13EC107454
3.118	D.ª Gloria Crespo García	Vizcaya	1,37500	—	—	—	20	oct	1943	A13EC107455
3.119	D.ª Vicenta Suárez Sanz	León	1,37500	—	—	—	22	ene	1944	A13EC107456
3.120	D.ª María Paz Jiménez Calvo	Soria	1,37500	—	—	—	4	ago	1944	A13EC107457
3.121	D. Francisco Lloret Esquerdo	Alicante	1,37500	—	—	—	22	ago	1944	A13EC107458

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones — A.	M.	D.	Fecha de nacimiento — D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
3.122	D.ª Lourdes Valenzuela Raya	Granada	1,37500	—	—	—	23	dic	1944	A13EC107459
3.123	D. Jesús Molinuevo Ugarte	Alava	1,37500	—	—	—	26	dic	1944	A13EC107460
3.124	D. José Luis Conde Rodríguez	Pontevedra	1,37500	—	—	—	17	mar	1945	A13EC107461
3.125	D.ª Isabel Ruiz de Torres	Córdoba	1,37500	—	—	—	22	oct	1945	A13EC107462
3.126	D.ª Lidia Esther Suárez y Suárez	Las Palmas	1,37500	—	—	—	27	may	1946	A13EC107463
3.127	D.ª María del Carmen Oubiña Gangoso	La Coruña	1,37500	—	—	—	21	jul	1946	A13EC107464
3.128	D.ª María Dolores Purificación Bolufer Lobell.	Alicante	1,37500	—	—	—	30	oct	1946	A13EC107465
3.129	D. Juan Félix Corrales Rodríguez	Madrid	1,37500	—	—	—	15	feb	1947	A13EC107466
3.130	D. Eulogio Sánchez Sánchez	Ciudad Real.	1,37142	—	—	—	5	mar	1945	A13EC107467
3.131	D. Victoriano García Galán	Toledo	1,37142	—	—	—	14	nov	1946	A13EC107468
3.132	D.ª María del Pilar Martínez Sánchez	Lugo	1,37037	—	—	—	5	abr	1942	A13EC107469
3.133	D.ª Isabel Manzanares González-Nicolás	Ciudad Real.	1,37037	—	—	—	23	nov	1946	A13EC107470
3.134	D. Miguel Luque Jiménez	Córdoba	1,36956	—	—	—	1	jul	1944	A13EC107471
3.135	D.ª María del Carmen García Airas	Orense	1,36842	—	—	—	27	dic	1944	A13EC107472
3.136	D. Carlos López Ruiz	León	1,36666	—	—	—	13	sep	1940	A13EC107473
3.137	D.ª Martina Segovia Velasco	Segovia	1,36666	—	—	—	30	ene	1945	A13EC107474
3.138	D.ª María Jesús Benito Acera	Cáceres	1,36666	—	—	—	13	abr	1945	A13EC107475
3.139	D.ª Inmaculada Larrazábal Barturen	Vizcaya	1,36666	—	—	—	8	dic	1945	A13EC107476
3.140	D. Luis Fernández Blasco	Ceuta	1,36363	—	—	—	11	ene	1941	A13EC107477
3.141	D.ª Margarita González Saavedra	Las Palmas	1,36363	—	—	—	17	oct	1943	A13EC107478
3.142	D.ª Margarita Ugarte Blanco	Pontevedra	1,36363	—	—	—	13	mar	1945	A13EC107479
3.143	D.ª María Rosa Alcázar Vergara	Madrid	1,36363	—	—	—	19	jun	1945	A13EC107480
3.144	D. Francisco Segués Lacuna	Lérida	1,36363	—	—	—	3	dic	1945	A13EC107481
3.145	D.ª Lucía Vicente Sanjuanbenito	Avila	1,36363	—	—	—	25	ago	1946	A13EC107482
3.146	D.ª Sabina A. Echazarra Marquínez	Alava	1,36363	—	—	—	26	feb	1947	A13EC107483
3.147	D.ª Angela Sánchez Santiago	Madrid	1,36363	—	—	—	30	jul	1947	A13EC107484
3.148	D.ª María Dolores Tatay Guiñón	Valencia	1,36363	—	—	—	29	sep	1947	A13EC107485
3.149	D. Juan Luis Sirera Giner	Valencia	1,36231	—	—	—	4	mar	1945	A13EC107486
3.150	D. José Luis Medina Díaz	Cáceres	1,36065	—	—	—	18	sep	1942	A13EC107487
3.151	D.ª María Milagrosa del Barrio Calvo	Valladolid	1,36000	—	—	—	27	nov	1944	A13EC107488
3.152	D.ª María Pilar Gallego Prieto	Zamora	1,36000	—	—	—	12	sep	1945	A13EC107489
3.153	D.ª María Dolores Sanmartí Argelich	Navarra	1,36000	—	—	—	14	sep	1946	A13EC107490
3.154	D. Manuel Pidre Guimerans	Huelva	1,35714	—	—	—	27	sep	1941	A13EC107491
3.155	D.ª María Luisa Martínez García	Guipúzcoa	1,35714	—	—	—	19	dic	1944	A13EC107492
3.156	D. Joaquín Peraire Saura	Castellón	1,35714	—	—	—	5	oct	1945	A13EC107493
3.157	D.ª Engracia Segura Sorribes	Zaragoza	1,35714	—	—	—	26	oct	1945	A13EC107494
3.158	D.ª Elvira Cubeiro Tarrio	La Coruña	1,35714	—	—	—	18	sep	1946	A13EC107495
3.159	D.ª Concepción Durán Mansilla	Zaragoza	1,35714	—	—	—	4	dic	1947	A13EC107496
3.160	D.ª Desamparados García Tejedor	Valencia	1,35555	—	—	—	28	abr	1945	A13EC107497
3.161	D.ª María Soledad García Alvarez	Toledo	1,35483	—	—	—	27	jul	1933	A13EC107498
3.162	D. Manuel Lorenzo Gómez	Albacete	1,35483	—	—	—	20	jul	1945	A13EC107499
3.163	D. José Miguel Merlos Jiménez	Sevilla	1,35416	—	—	—	4	sep	1942	A13EC107500
3.164	D. Francisco Herrera Navarro	Madrid	1,35384	—	—	—	27	sep	1943	A13EC107501
3.165	D. Rafael Espinosa del Moral	Cádiz	1,35294	—	—	—	3	dic	1938	A13EC107502
3.166	D.ª Catalina Cornejo Bello	Cádiz	1,35294	—	—	—	22	ene	1939	A13EC107503
1.167	D.ª María Gloria Vivero Vázquez	Lugo	1,35294	—	—	—	10	dic	1942	A13EC107504
1.168	D. Ignacio Barriuso Pérez	Burgos	1,35294	—	—	—	26	may	1943	A13EC107505
3.169	D. Francisco Cid Abad	Guadalajara	1,35294	—	—	—	17	dic	1944	A13EC107506
3.170	D. Pablo Salanueva Pascual	Navarra	1,35294	—	—	—	7	feb	1945	A13EC107507
3.171	D. Manuel Santos Manzanero Silva	Cuenca	1,35294	—	—	—	1	nov	1945	A13EC107508
3.172	D.ª María Josefa Padilla Mendoza	Tenerife	1,35294	—	—	—	5	nov	1945	A13EC107509
3.173	D. Javier Díaz Rodríguez	Badajoz	1,35135	—	—	—	30	sep	1937	A13EC107510
3.174	D.ª María Angustias Luzón García	Granada	1,35135	—	—	—	15	feb	1942	A13EC107511
3.175	D.ª Josefa Ramos Gallego	Córdoba	1,35135	—	—	—	20	nov	1944	A13EC107512
3.176	D.ª Carmen Torres Uclés	Jaén	1,35135	—	—	—	1	abr	1945	A13EC107513
3.177	D.ª Adelina Giménez Giménez	Huesca	1,35000	—	—	—	5	abr	1945	A13EC107514
3.178	D.ª Lourdes Sánchez González	Huelva	1,35000	—	—	—	20	may	1945	A13EC107515
3.179	D. Rufino Quintana García	Málaga	1,35000	—	—	—	30	ago	1945	A13EC107516
3.180	D.ª Elvira Lafuente Sala	Tarragona	1,35000	—	—	—	25	ene	1947	A13EC107517
3.181	D. Antonio Pérez Gómez	Jaén	1,35000	—	—	—	25	abr	1947	A13EC107518
3.182	D.ª Ana María Martín Calderín	Madrid	1,34883	—	—	—	1	ene	1923	A13EC107519
3.183	D. José Olea Medina	Granada	1,34883	—	—	—	13	feb	1942	A13EC107520
3.184	D.ª Matilde Herranz Sanz	Madrid	1,34883	—	—	—	26	ene	1943	A13EC107521
3.185	D. Pascual Rodrigo Azcutia	Zaragoza	1,34782	1	—	—	11	oct	1945	A13EC107522
3.186	D. Miguel Fernández López	Almería	1,34782	—	—	—	18	ago	1940	A13EC107523
3.187	D. Antonio Plana Plana	Murcia	1,34693	—	—	—	25	ago	1946	A13EC107524
3.188	D.ª Ana María Ascensión del Río Sendino	Palencia	1,34615	—	—	—	2	jun	1943	A13EC107525
3.189	D.ª Berta de la Fuente Rozada	Oviedo	1,34615	—	—	—	28	feb	1945	A13EC107526
3.190	D.ª Ana Pastor Tarraga	Albacete	1,34615	—	—	—	19	ago	1946	A13EC107527
3.191	D.ª Eloísa Blanco Gascueña	Cuenca	1,34615	—	—	—	20	mar	1947	A13EC107528
3.192	D.ª María Caridad Fernández Blázquez	Avila	1,34482	—	—	—	4	dic	1931	A13EC107529
3.193	D. Enrique de Domingo Hernández	Valencia	1,34285	—	—	—	1	abr	1943	A13EC107530
3.194	D.ª María de la Luz Durán Prado	Sevilla	1,34285	—	—	—	30	nov	1944	A13EC107531
3.195	D.ª Elisa Martínez del Moral	Murcia	1,34210	—	—	—	25	mar	1931	A13EC107532
3.196	D. Antonio Palma Varo	Córdoba	1,34042	—	—	—	6	dic	1945	A13EC107533
3.197	D. Eugenio Hornero Alvarez	Cáceres	1,33870	—	—	—	18	mar	1944	A13EC107534
3.198	D. Ramos F. Rodríguez Miguel	Logroño	1,33333	—	11	17	2	abr	1944	A13EC107535
3.199	D.ª Emma Rita Romaní Barrientos	Santiago	1,33333	—	4	22	30	ene	1939	A13EC107536
3.200	D. Félix Toledano Barbero	Toledo	1,33333	—	3	18	2	abr	1942	A13EC107537
3.201	D. Rafael Sánchez Arganda	Avila	1,33333	—	—	—	5	jun	1940	A13EC107538
3.202	D.ª Isabel Rodríguez Trujillo	Ceuta	1,33333	—	—	—	29	ene	1941	A13EC107539
3.203	D.ª María del Carmen Hernández López	Salamanca	1,33333	—	—	—	18	jun	1941	A13EC107540
3.204	D.ª María del Pilar Martínez Benavent	Valencia	1,33333	—	—	—	11	feb	1942	A13EC107541
3.205	D. Fernando del Castillo Castro	Barcelona	1,33333	—	—	—	30	may	1942	A13EC107542
3.206	D.ª Visitación Maqueda Crespo	Badajoz	1,33333	—	—	—	15	ago	1942	A13EC107543
3.207	D.ª Paulina Prado Fernández	Salamanca	1,33333	—	—	—	29	nov	1942	A13EC107544
3.208	D. José Vázquez Fernández	Orense	1,33333	—	—	—	20	may	1943	A13EC107545
3.209	D.ª Encarnación Montoya Soler	Almería	1,33333	—	—	—	2	ago	1943	A13EC107546
3.210	D. Luis Fernández Castro	Lugo	1,33333	—	—	—	20	jul	1944	A13EC107547
3.211	D. Francisco Valenzuela Gambaro	Teruel	1,33333	—	—	—	21	jul	1944	A13EC107548

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones — A.	M.	D.	Fecha de nacimiento — D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
3.212	D. Manuel Fernández Soler	Madrid	1,33333	—	—	—	26	oct	1944	A13EC107549
3.213	D.ª Pilar Albarrán Martín	Madrid	1,33333	—	—	—	12	feb	1945	A13EC107550
3.214	D.ª Avelina Mercedes Cereijo Tobio	Pontevedra	1,33333	—	—	—	28	abr	1945	A13EC107551
3.215	D.ª Emilia Yubero Illana	Madrid	1,33333	—	—	—	12	may	1945	A13EC107552
3.216	D.ª Carmen Rincón Alguacil	Toledo	1,33333	—	—	—	15	may	1945	A13EC107553
3.217	D.ª María Dolores Roig Jové	Lérida	1,33333	—	—	—	5	jul	1945	A13EC107554
3.218	D.ª Presentación Delgado Villa-Real	Málaga	1,33333	—	—	—	17	sep	1945	A13EC107555
3.219	D. José Nuez Ramírez	Las Palmas	1,33333	—	—	—	17	nov	1945	A13EC107556
3.220	D. Francisco Rivero de Rosales Chacón	Badajoz	1,33333	—	—	—	1	ene	1946	A13EC107557
3.221	D.ª María del Carmen Feijoo Salgado	Orense	1,33333	—	—	—	15	ene	1946	A13EC107558
3.222	D. Ricardo Gonzalo San Román	Soria	1,33333	—	—	—	3	feb	1946	A13EC107559
3.223	D.ª Francisca María Salvador Payá	Alicante	1,33333	—	—	—	17	abr	1946	A13EC107560
3.224	D.ª María Mercedes Jofré Vallés	Barcelona	1,33333	—	—	—	3	may	1946	A13EC107561
3.225	D. Jesús Díaz Pereira	La Coruña	1,33333	—	—	—	17	jul	1946	A13EC107562
3.226	D.ª María Remedios Segura Romaní	Murcia	1,33333	—	—	—	11	ago	1946	A13EC107563
3.227	D. Juan Querol Beltrán	Tarragona	1,33333	—	—	—	7	sep	1946	A13EC107564
3.228	D. Aureliano Mozo Sánchez	Ciudad Real	1,33333	—	—	—	28	nov	1946	A13EC107565
3.229	D.ª Engracia Santos Sedano	Guadalajara	1,33333	—	—	—	14	dic	1946	A13EC107566
3.230	D.ª Francisca Vicens Enseñat	Baleares	1,33333	—	—	—	18	dic	1946	A13EC107567
3.231	D.ª María del Pilar González Rodríguez	León	1,33333	—	—	—	28	feb	1947	A13EC107568
3.232	D.ª Consuelo Gómez Calvo	Castellón	1,33333	—	—	—	27	mar	1947	A13EC107569
3.233	D.ª Concepción Redondo Redondo	Cáceres	1,33333	—	—	—	20	dic	1948	A13EC107570
3.234	D. Javier Manzanera Manzanera	Sevilla	1,32653	—	—	—	1	jul	1940	A13EC107571
3.235	D.ª María Desamparados Ballester Marco	Valencia	1.32608	—	—	—	29	may	1948	A13EC107572
3.236	D. Rodolfo Salinas Wagner	Valencia	1,32394	—	—	—	6	abr	1946	A13EC107573
3.237	D.ª María de la Consolación Corchero Rubio	Cáceres	1,32258	1	—	10	3	sep	1939	A13EC107574
3.238	D. José García Fernández	León	1,32258	—	—	—	10	oct	1945	A13EC107575
3.239	D.ª Milagros Herranz Esteban	Segovia	1,32258	—	—	—	5	ene	1948	A13EC107576
3.240	D.ª María Irene García Saracho	Vizcaya	1,32258	—	—	—	30	jun	1948	A13EC107577
3.241	D.ª Dominga Franco Campos	Ciudad Real	1.32142	—	3	—	16	dic	1939	A13EC107578
3.242	D.ª María Luisa Freire Soaz	Lugo	1.32142	—	—	—	20	ene	1945	A13EC107579
3.243	D. Bartolomé Sanchis Pons	Alicante	1,32000	—	—	—	7	mar	1943	A13EC107580
3.244	D.ª María Desamparados de Benito Boira	Alicante	1,32000	—	—	—	17	ene	1944	A13EC107581
3.245	D. Buenaventura Albaladejo Meseguer	Murcia	1,32000	—	—	—	12	feb	1944	A13EC107582
3.246	D.ª María Inés Marín García	Soria	1,32000	—	—	—	21	ene	1947	A13EC107583
3.247	D. Jeremías Fernández Posada	Segovia	1,31818	3	—	—	21	mar	1939	A13ES107584
3.248	D. Juan María Fuentes Nieto	Granada	1,31818	1	7	—	9	abr	1946	A13EC107585
3.249	D.ª María Eloísa Naranjo Retamosa	Madrid	1,31818	—	—	—	22	jul	1942	A13EC107586
3.250	D. Santiago Sánchez Calle	Vizcaya	1,31818	—	—	—	22	sep	1942	A13EC107587
3.251	D.ª María Jesús Vázquez González	Orense	1,31818	—	—	—	18	oct	1942	A13EC107588
3.252	D. Ignacio Martín Gutiérrez	Salamanca	1,31818	—	—	—	28	abr	1943	A13EC107589
3.253	D.ª María Luisa Moreno Rosado	Burgos	1,31818	—	—	—	16	ene	1945	A13EC107590
3.254	D.ª María Carmen Herrero Prieto	Madrid	1,31818	—	—	—	21	mar	1947	A13EC107591
3.255	D. Juan Bautista Sánchez Ovelar	Cáceres	1,31746	—	—	—	24	jun	1944	A13ES107592
3.256	D. Juan Beltrán Rodríguez	Jaén	1,31707	—	—	—	23	ago	1931	A13EC107593
3.257	D. Andrés Márquez Valle	Málaga	1,31707	—	—	—	2	mar	1945	A13EC107594
3.258	D.ª María del Carmen Mora Mérida	Córdoba	1,31578	—	5	23	23	dic	1945	A13EC107595
3.259	D.ª María Isabel Canosa Galán	Jaén	1,31578	—	—	—	5	mar	1935	A13EC107596
3.260	D. Juan Moro Arboleya	Oviedo	1,31578	—	—	—	26	may	1942	A13EC107597
3.261	D.ª María del Pilar Fernández Díaz	Granada	1,31578	—	—	—	21	ago	1945	A13EC107598
3.262	D. José María Sosa Castaño	Badajoz	1,31578	—	—	—	16	nov	1946	A13EC107599
3.263	D.ª María Dolores Dilme Ros	Gerona	1,31578	—	—	—	21	nov	1947	A13EC107600
3.264	D. Joaquín García Rubio	Cuenca	1.31428	—	—	—	15	ago	1943	A13EC107601
3.265	D. Angel Domínguez Pérez	Córdoba	1,31343	—	—	—	2	abr	1945	A13EC107602
3.266	D. Fermín Serrano Caliz	Valladolid	1,31250	—	—	—	27	ago	1937	A13EN107603
3.267	D. José Luis Sanz Hernández	Toledo	1,31250	—	—	—	18	sep	1940	A13EC107604
3.268	D.ª Amparo Martínez Avila	Albacete	1,31250	—	—	—	29	jun	1946	A13ES107605
3.269	D. Miguel Armero Guerrero	Madrid	1,31250	—	—	—	15	oct	1947	A13EC107606
3.270	D. Enrique Carrascal Sepúlveda	Huelva	1,31034	—	3	—	24	ago	1940	A13EC107607
3.271	D.ª Rosa María Porto Vázquez	La Coruña	1,31034	—	—	—	4	abr	1943	A13EC107608
3.272	D. Eliseo Gargallo Orenga	Castellón	1,31034	—	—	—	24	mar	1945	A13EC107609
3.273	D.ª Rosa Carmen Balaguer Campanales	Zaragoza	1,31034	—	—	—	24	ene	1946	A13EN107610
3.274	D. Adriano Pérez Martín	Guipúzcoa	1.30769	1	4	—	25	nov	1933	A13EC107611
3.275	D.ª María del Prado Díaz del Castillo Hernández	Navarra	1.30769	—	—	—	4	ago	1942	A13EN107612
3.276	D.ª Josefa Candel Gómez	Murcia	1.30769	—	—	—	31	dic	1943	A13EC107613
3.277	D.ª María del Carmen Cid Esteban	Zamora	1.30769	—	—	—	11	jul	1946	A13EC107614
3.278	D.ª Araceli Mercedes Juarros del Olmo	Valladolid	1.30769	—	—	—	12	dic	1946	A13EC107615
3.279	D.ª María Asunción Villar Cartujo	Valladolid	1.30769	—	—	—	23	mar	1947	A13EN107616
3.280	D. Demetrio Melcón Arias	Palencia	1.30769	—	—	—	17	may	1947	A13EC107617
3.281	D. Alejandro Vicente Tello Tarazón	Valencia	1,30555	—	—	—	30	abr	1946	A13EC107618
3.282	D.ª Claudio Roldán Franco	Sevilla	1,30555	—	—	—	17	nov	1946	A13EC107619
3.283	D.ª María Josefa Fernández Salanueva	Alava	1.30434	3	9	15	30	nov	1942	A13EC107620
3.284	D.ª María del Carmen Sandeogracias Alvarez	Madrid	1.30434	—	—	—	1	nov	1944	A13EC107621
3.285	D.ª María Martínez Martínez	Pontevedra	1.30434	—	—	—	6	nov	1944	A13EC107622
3.286	D.ª Josefa Inés Tatay Tatay	Valencia	1.30434	—	—	—	22	dic	1944	A13EC107623
3.287	D.ª Columba Díez Jorge	Las Palmas	1.30434	—	—	—	25	nov	1946	A13EC107624
3.288	D.ª María del Pilar Ballesteros Bujeda	Madrid	1.30434	—	—	—	10	oct	1947	A13EC107625
3.289	D.ª Beatriz Gutiérrez Barbero	Santander	1,30303	—	—	—	2	feb	1944	A13EC107626
3.290	D. Juan Manuel Martínez Rosell	Logroño	1,30000	—	—	—	1	dic	1943	A13EC107627
3.291	D. Miguel Ortiz Ocaña	Sevilla	1,30000	—	—	—	20	dic	1944	A13EC107628
3.292	D.ª Clementina Jiménez Martín	Avila	1,30000	—	—	—	21	nov	1945	A13EC107629
3.293	D.ª Amalia Serafina Blanco Carballo	Orense	1,30000	—	—	—	30	nov	1946	A13EC107630
3.294	D.ª María de los Angeles Gómez Lloscos	Valencia	1,30000	—	—	—	28	oct	1945	A13EC107631
3.295	D. Alfredo Calvo García	Ciudad Real	1,30000	—	—	—	13	nov	1943	A13EC107632
3.296	D. Victoriano Domingo Escribano	Toledo	1,30000	—	—	—	6	jun	1946	A13EC107633
3.297	D. Castor Vicente Barcos	Cáceres	1,29687	—	—	—	28	mar	1941	A13EC107634
3.298	D.ª María Teresa Rodríguez Collado	Albacete	1.29629	—	—	—	21	mar	1947	A13EC107635
3.299	D.ª María Aurora Gómez Crespo	Palencia	1.29629	—	—	—	24	mar	1947	A13EC107636
3.300	D.ª María del Rosario Fernández González	Oviedo	1.29629	—	—	—	22	may	1947	A13EC107637

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones — A.	M.	D.	Fecha de nacimiento — D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
3.301	D.ª María del Carmen Agudo Laín	Cuenca	1,29629	—	—	—	2	sep	1947	A13EC107638
3.302	D. Manuel Izquierdo Carreño	Murcia	1,29411	—	—	—	2	ago	1922	A13EC107639
3.303	D. Tomás Berjoyo Lobo	Madrid	1,29411	—	—	—	7	mar	1940	A13EC107640
3.304	D.ª María Antonia Nogués Gibert	Barcelona	1,29411	—	—	—	1	ene	1941	A13EC107641
3.305	D. Jacinto Martín Moreno	Alava	1,29411	—	—	—	3	jul	1945	A13EC107642
3.306	D.ª María Cristina Aurre Solaegui	Vizcaya	1,29411	—	—	—	1	ago	1945	A13EC107643
3.307	D. Evaristo González Antón	Pontevedra	1,29411	—	—	—	7	feb	1946	A13EC107644
3.308	D.ª María Felipa García Medina	León	1,29411	—	—	—	14	jun	1946	A13EC107645
3.309	D.ª María Soledad Sierra Amado	La Coruña	1,29411	—	—	—	4	jul	1947	A13EC107646
3.310	D.ª María Luz Martín García	Cáceres	1,29411	—	—	—	6	sep	—	A13EC107647
3.311	D. José María Gil Losilla	Almería	1,29166	—	—	—	25	may	1943	A13EC107648
3.312	D. Joaquín Hernández Pellisa	Zaragoza	1,29166	—	—	—	29	ene	1947	A13EC107649
3.313	D. Angel Ferrón Sánchez	Barcelona	1,29032	—	—	—	27	nov	1935	A13EC107650
3.314	D.ª Juana Navarro Guzmán	Málaga	1,29032	—	—	—	8	nov	1943	A13EC107651
3.315	D. Juan José Vega Albarrán	Avila	1,29032	—	—	—	12	mar	1945	A13EC107652
3.316	D.ª María Teresa Hernández Rodríguez	Madrid	1,28888	—	—	—	18	ene	1944	A13EC107653
3.317	D.ª María del Carmen Martín Lobo	Madrid	1,28888	—	—	—	11	ene	1948	A13EC107654
3.318	D. José Pozo Berruezo	Granada	1,28888	—	—	—	17	mar	1948	A13EC107655
3.319	D. Juan Llobel Llopis	Valencia	1,28767	—	—	—	2	jul	1945	A13EC107656
3.320	D. Francisco Muñoz Santiago	Córdoba	1,28571	—	—	—	8	nov	1932	A13EC107657
3.321	D.ª Agustina Martín García	Oviedo	1,28571	—	—	—	12	feb	1937	A13EC107658
3.322	D.ª María Silvia Blanco Barco	Salamanca	1,28571	—	—	—	14	abr	1940	A13EC107659
3.323	D. Vicente Alejandro Tomás Bolado Lozano	Santander	1,28571	—	—	—	27	ene	1942	A13EC107660
3.324	D. Juan Vilardell Caixás	Gerona	1,28571	—	—	—	19	sep	1942	A13EC107661
3.325	D.ª Josefina Mercedes Rodríguez Sende	Santiago	1,28571	—	—	—	14	dic	1942	A13EC107662
3.326	D.ª María Josefa Fernández Salcedo	Badajoz	1,28571	—	—	—	26	may	1943	A13EC107663
3.327	D. Martín Berrio Melguizo	Jaén	1,28571	—	—	—	4	feb	1944	A13EN107664
3.328	D.ª María Dolores Gorria Gastón	Huesca	1,28571	—	—	—	13	abr	1944	A13EC107665
3.329	D.ª María Pilar Ordás Hidalgo	León	1,28571	—	—	—	9	may	1944	A13EC107666
3.330	D. José Luis Fuentes Fernández	Orense	1,28571	—	—	—	13	oct	1945	A13EC107667
3.331	D.ª Isabel Mora Vallez	Huelva	1,28571	—	—	—	30	oct	1945	A13EC107668
3.332	D.ª Guadalupe Matarranz Used	Guadalajara	1,28571	—	—	—	12	dic	1945	A13EC107669
3.333	D.ª María Rosa Raventós Turull	Barcelona	1,28571	—	—	—	8	abr	1946	A13EC107670
3.334	D.ª Natividad Gutiérrez Beltrán	Castellón	1,28571	—	—	—	4	feb	1947	A13EC107671
3.335	D.ª María Montserrat Rubio Montaner	Teruel	1,28571	—	—	—	27	abr	1947	A13EC107672
3.336	D.ª Rosa Gisbert Monllao	Tarragona	1,28571	—	—	—	25	may	1947	A13EC107673
3.337	D. Francisco López Hidalgo	Málaga	1,28571	—	—	—	18	jun	1947	A13EC107674
3.338	D. Manuel Urizal Laxo	Badajoz	1,28205	—	5	25	29	abr	1943	A13EC107675
3.339	D.ª Antonia Climéns Valls	Córdoba	1,28205	—	—	—	17	jul	1922	A13EC107676
3.340	D.ª Teresa Martín Romero	Granada	1,28205	—	—	—	9	nov	1943	A13EC107677
3.341	D.ª Aurora Galiano Gómez	Jaén	1,28205	—	—	—	10	jun	1944	A13EC107678
3.342	D.ª Gloria Estévez Pérez	Cáceres	1,28125	—	—	—	4	feb	1944	A13EC107679
3.343	D.ª María Nieves López González	Vizcaya	1,28125	—	—	—	19	ene	1946	A13EC107680
3.344	D.ª Fernanda Robledo Perela	Segovia	1,28125	—	—	—	18	mar	1948	A13EN107681
3.345	D. Manuel Falcón Santana	Las Palmas	1,28000	—	—	—	23	ene	1943	A13EC107682
3.346	D.ª Josefa Cama Baldellou	Lérida	1,28000	—	—	—	19	mar	1943	A13EC107683
3.347	D.ª María Mercedes Salmerón Ruiz	Almería	1,28000	—	—	—	14	nov	1946	A13EC107684
3.348	D. Agustín Andino González	Cuenca	1,27777	—	4	20	16	jun	1940	A13EC107685
3.349	D. Pablo Gaona Sastre	Guadalajara	1,27777	—	—	—	1	feb	1941	A13EC107686
3.350	D.ª Isaura Lucas Martín	Tenerife	1,27777	—	—	—	15	mar	1944	A13EC107687
3.351	D. Gregorio García Ruiz	Burgos	1,27777	—	—	—	17	nov	1944	A13EC107688
3.352	D. Teodoro Ibarrola Huarte	Navarra	1,27777	—	—	—	24	nov	1945	A13EC107689
3.353	D.ª Catalina García Lozano	Cádiz	1,27777	—	—	—	9	abr	1946	A13EC107690
3.354	D.ª María Luisa Pasaro Fernández	Lugo	1,27777	—	—	—	29	abr	1947	A13EC107691
3.355	D. Juan Ramón Rosado Bravo	Cáceres	1,27692	—	—	—	23	ene	1944	A13EC107692
3.356	D.ª María de los Angeles Tejedor Bayón	Madrid	1,27659	—	—	—	22	mar	1942	A13EC107693
3.357	D.ª Margarita Díaz de Espada y Sáez de Cámara	Madrid	1,27659	—	—	—	21	ene	1946	A13EC107694
3.358	D.ª María Dolores Peris Santa Remigia	Valencia	1,27659	—	—	—	5	ene	1948	A13EC107695
3.359	D.ª María de las Mercedes Luaces Lorenzo	Lugo	1,27586	—	—	—	20	ago	1942	A13EC107696
3.360	D.ª María Prado Rivera Hernández	Ciudad Real	1,27586	—	—	—	28	may	1946	A13EC107697
3.361	D. Dimas Gómez Lamadrid	Madrid	1,27536	—	—	—	22	ene	1947	A13EC107698
3.362	D.ª Encarnación Giménez Ibáñez	Murcia	1,27500	—	—	—	6	may	1944	A13EC107699
3.363	D. Gabriel Ruiz Parras	Sevilla	1,27450	—	—	—	29	jul	1941	A13EC107700
3.364	D. Jesús Sariñena Tremps	Huesca	1,27272	—	—	—	13	jul	1940	A13EC107701
3.365	D. José Gallego Gómez	Albacete	1,27272	—	—	—	12	jul	1942	A13EC107702
3.366	D.ª María del Pilar Blanco Zaldívar	Toledo	1,27272	—	—	—	20	sep	1943	A13EC107703
3.367	D. José Ramón Feliú de la Peña y Gimeno	Baleares	1,27272	—	—	—	9	mar	1944	A13EC107704
3.368	D.ª Diasol Viñas Suñen	Burgos	1,27272	—	—	—	29	jul	1945	A13EC107705
3.369	D. Pablo Pita Fojo	La Coruña	1,27272	—	—	—	16	sep	1946	A13EC107706
3.370	D.ª María Domenech Requena	Valencia	1,27083	—	—	—	26	mar	1930	A13EC107707
3.371	D. Manuel Vives Cheli	Valencia	1,27027	—	—	—	8	ago	1941	A13EC107708
3.372	D.ª Amelia Isabel Martín Revuelta	Sevilla	1,27027	—	—	—	7	abr	1944	A13EC107709
3.373	D. Francisco Burgos Fernández	Murcia	1,26923	—	—	—	27	may	1942	A13EC107710
3.374	D.ª Dolores Pérez Mora	Alicante	1,26923	—	—	—	27	nov	1945	A13EC107711
3.375	D. Javier Caballero Pons	Alicante	1,26923	—	—	—	14	jun	1946	A13EC107712
3.376	D.ª María del Carmen Negredo Bravo	Soria	1,26923	—	—	—	11	ene	1947	A13EC107713
3.377	D.ª María del Carmen González Campos	Orense	1,26829	—	—	—	9	feb	1944	A13EC107714
3.378	D.ª María Jesús Mateos García	Guipúzcoa	1,26666	1	—	26	13	nov	1941	A13EC107715
3.379	D.ª María Concepción Cabeza Gracia	Zaragoza	1,26666	—	4	5	29	mar	1942	A13EC107716
3.380	D.ª María Isabel López Rodríguez	La Coruña	1,26666	—	—	—	3	jun	1944	A13EC107717
3.381	D. José Villalba Zorita	Castellón	1,26666	—	—	—	3	sep	1944	A13EC107718
3.382	D. Francisco Ramos Camacho	Huelva	1,26666	—	—	—	22	may	1946	A13EC107719
3.383	D.ª María Luisa Nicodemus Navarro	Zaragoza	1,26666	—	—	—	7	jul	1946	A13EC107720
3.384	D.ª Carmen Jesús Zulet Gómez	Santander	1,26470	—	—	—	15	jul	1943	A13EC107721
3.385	D. José Luis Gutiérrez Lalanda	Toledo	1,26315	—	—	—	8	jul	1942	A13EC107722
3.386	D. Julián Altamirano Sánchez	Ciudad Real	1,26315	—	—	—	3	mar	1943	A13EC107723
3.387	D. Abel Leal Ferreiro	Lugo	1,26315	—	—	—	23	may	1943	A13EC107724

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones — A.	M.	D.	Fecha de nacimiento — D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
3.388	D.ª María Asunción González González	Logroño	1,26315	—	—	—	15	ago	1945	A13EC107725
3.389	D. José María Nievas García	Granada	1,26086	—	3	1	25	feb	1947	A13EC107726
3.390	D.ª María de la Paz Paz y Gutiérrez	Madrid	1,26086	—	—	—	7	jul	1938	A13EC107727
3.391	D. Alejandro Pacheco González	Salamanca	1,26086	—	—	—	26	ago	1940	A13EC107728
3.392	D.ª Antonia Javier Terrón	Madrid	1,26086	—	—	—	4	sep	1940	A13EC107729
3.393	D.ª Purificación Araújo García	Burgos	1,26086	—	—	—	6	ene	1942	A13EC107730
3.394	D. Antonio Velasco Etreros	Segovia	1,26086	—	—	—	8	jul	1942	A13EC107731
3.395	D. José Luis González Crespo	Vizcaya	1,26086	—	—	—	24	sep	1942	A13EC107732
3.396	D.ª Luz Vázquez Souto	Orense	1,26086	—	—	—	3	dic	1946	A13EC107733
3.397	D. Francisco Tubio Adame	Córdoba	1,26000	—	—	—	11	may	1945	A13EC107734
3.398	D.ª Joaquina Hernández Hernández	Valladolid	1,25925	—	—	—	26	jun	1943	A13EC107735
3.399	D.ª Margarita Rodríguez García	Navarra	1,25925	—	—	—	3	jun	1921	A13EC107736
3.400	D.ª María del Carmen Carretero Herrero	Zamora	1,25925	—	—	—	27	jul	1942	A13EC107737
3.401	D.ª Ana María Donaire Moreno	Avila	1,25806	—	—	—	26	mar	1948	A13EC107738
3.402	D. Heliodoro del Campo Sánchez	Cáceres	1,25757	—	—	—	3	ago	1933	A13EC107739
3.403	D.ª María Mercedes Quijada Rivero	Cáceres	1,25714	—	11	12	27	ene	1933	A13EC107740
3.404	D.ª María Esther Ortego Bravo	Barcelona	1,25714	—	4	24	15	dic	1945	A13EC107741
3.405	D. Luis Bayo Enguita	Madrid	1,25714	—	—	—	14	abr	1935	A13EC107742
3.406	D.ª Raquel García Fernández	León	1,25714	—	—	—	22	mar	1945	A13EC107743
3.407	D. José Campos Sánchez	Jaén	1,25581	1	2	6	17	feb	1943	A13EC107744
3.408	D. Antonio Mir de las Heras	Málaga	1,25581	—	—	—	23	ago	1944	A13EC107745
3.409	D. Modesto Marín Ferres	Valencia	1,25333	—	—	—	22	mar	1946	A13EC107746
3.410	D. Benito Hernández Romero	Soria	1,25000	1	8	5	30	abr	1942	A13EC107747
3.411	D. Olimpio Bandín Fernández	Santiago	1,25000	—	4	15	23	may	1938	A13EC107748
3.412	D.ª Hipólita Paula Reinoso Castaño	Avila	1,25000	—	—	3	13	ago	1942	A13EC107749
3.413	D. Roberto Nogales Pérez	Melilla	1,25000	—	—	—	7	jun	1923	A13EC107750
3.414	D. Antonio Capdevila Gené	Lérida	1,25000	—	—	—	23	feb	1931	A13EC107751
3.415	D.ª Herminia Lázaro Carrasco González	Granada	1,25000	—	—	—	27	may	1939	A13EC107752
3.416	D. Isaac Prieto Caballero	Sevilla	1,25000	—	—	—	16	dic	1941	A13EC107753
3.417	D. Manuel Gutiérrez Diez	Avila	1,25000	—	—	—	19	feb	1942	A13EC107754
3.418	D. Rogelio Ordóñez Díaz	Badajoz	1,25000	—	—	—	4	may	1942	A13EC107755
3.419	D. José Molina Alvarez	Barcelona	1,25000	—	—	—	7	oct	1942	A13EC107756
3.420	D.ª María del Carmen Cañete Ruiz	Córdoba	1,25000	—	—	—	12	may	1943	A13EC107757
3.421	D. Valentín Vigil Montes	Oviedo	1,25000	—	—	—	16	oct	1943	A13EC107758
3.422	D.ª Felicidad Julia San Agustín Juan	Valencia	1,25000	—	—	—	4	may	1944	A13EC107759
3.423	D.ª María Natividad Murgui Baquedano	Alava	1,25000	—	—	—	24	dic	1944	A13EC107760
3.424	D.ª María Dolores Gutiérrez Rodríguez	Las Palmas	1,25000	—	—	—	28	jul	1945	A13EC107761
3.425	D.ª María de los Reyes Blanco Rico	Málaga	1,25000	—	—	—	8	sep	1945	A13EC107762
3.426	D.ª María Adela Fernández Ordóñez	Oviedo	1,25000	—	—	—	19	nov	1945	A13EC107763
3.427	D. Miguel Eusebio Pereira Romero	Ceuta	1,25000	—	—	—	19	ene	1946	A13EC107764
3.428	D.ª María Ascensión Rodríguez Ruiz	Jaén	1,25000	—	—	—	20	ene	1946	A13EC107765
3.429	D.ª Manuela Milagros Gallardo Cruz	Cuenca	1,25000	—	—	—	27	ene	1946	A13EC107766
3.430	D.ª María Teresa Tomás Ruiz	Albacete	1,25000	—	—	—	3	mar	1946	A13EC107767
3.431	D.ª Angela Bellido García	Melilla	1,25000	—	—	—	17	jul	1946	A13EC107768
3.432	D.ª María Josefa Vázquez Rodríguez	Pontevedra	1,25000	—	—	—	23	nov	1946	A13EC107769
3.433	D.ª María Lourdes de la Calle y Sánchez	Madrid	1,25000	—	—	—	2	ene	1947	A13EC107770
3.434	D.ª Margarita Teixidor Corominas.	Gerona	1,25000	—	—	—	5	feb	1947	A13EC107771
3.435	D.ª María Victoria Eugenia Romero González.	Málaga	1,25000	—	—	—	9	feb	1947	A13EC107772
3.436	D.ª Margarita Reviriego Hernández	Madrid	1,25000	—	—	—	17	oct	1947	A13EC107773
3.437	D.ª María Inés Asensio López	Palencia	1,25000	—	—	—	1	nov	1947	A13EC107774
3.438	D. Antonio Ros Pérez	Murcia	1,24528	—	—	—	1	dic	1945	A13EC107775
3.439	D.ª María del Pilar del Sagrado Corazón Fayos Vidal	Valencia	1,24489	—	—	—	3	nov	1940	A13EC107776
3.440	D.ª Ana María Bernabé Díaz	Murcia	1,24390	—	—	—	15	ago	1945	A13EC107777
3.441	D. Antonio Feliciano Ponce Carrasco	Cuenca	1,24324	—	—	—	13	jun	1948	A13EC107778
3.442	D.ª María Nieves Marcos Ruiz	Vizcaya	1,24242	—	—	—	5	ago	1941	A13EC107779
3.443	D.ª María Paz Luengo Cuesta	Segovia	1,24242	—	—	—	21	sep	1945	A13EC107780
3.444	D.ª María de los Angeles Clemente Ramos	Cáceres	1,24242	—	—	—	6	abr	1947	A13EC107781
3.445	D.ª María del Carmen Fuentes Romero	Santiago	1,24137	—	—	—	15	jun	1940	A13EC107782
3.446	D.ª María Teresa González Gil	Badajoz	1,24137	—	—	—	19	sep	1941	A13EC107783
3.447	D. José Sierra García	Orense	1,24137	—	—	—	27	ene	1942	A13EC107784
3.448	D.ª Carmen Velasco Ballesteros	Guadalajara	1,24137	—	—	—	25	mar	1944	A13EC107785
3.449	D.ª Pura Inmaculada Martín Jiménez	Salamanca	1,24137	—	—	—	21	mar	1946	A13EC107786
3.450	D.ª Inmaculada Patuel Chust	Castellón	1,24137	—	—	—	16	jul	1947	A13EC107787
3.451	D. Ernesto Tapia Rico	Almería	1,24000	—	—	—	25	may	1942	A13EC107788
3.452	D. Mariano Funes Arriazu	Zaragoza	1,24000	—	—	—	26	abr	1946	A13EC107789
3.453	D. Argimiro García del Saz	Madrid	1,23943	—	—	—	3	sep	1941	A13EC107790
3.454	D. Juan José Nevado Miguel	Cáceres	1,23880	—	—	—	30	abr	1942	A13EC107791
3.455	D.ª Dolores López López	Orense	1,23809	—	—	—	2	jul	1944	A13EC107792
3.456	D.ª María del Carmen Morales Serrano	Sevilla	1,23684	—	—	—	12	may	1941	A13EC107793
3.457	D. Joaquín E. García Plá	Valencia	1,23684	—	—	—	8	ago	1946	A13EC107794
3.458	D. José Aguilar Rubio	Córdoba	1,23529	—	—	—	17	abr	1940	A13EC107795
3.459	D. Manuel Herrera Barrigón	Valladolid	1,23529	—	—	—	8	dic	1940	A13EC107796
3.460	D.ª Manuela Fernández Pérez	Toledo	1,23529	—	—	—	19	dic	1945	A13EC107797
3.461	D. Juan José Céspedes Vázquez	Albacete	1,23529	—	—	—	24	nov	1946	A13EC107798
3.462	D. Joaquín Vidal Torres	Granada	1,23404	—	—	—	16	ene	1942	A13EC107799
3.463	D.ª Angela Megina Martín del Olmo	Madrid	1,23404	—	—	—	1	mar	1943	A13EC107800
3.464	D.ª María Josefa de Francisco Alcázar	Madrid	1,23404	—	—	—	14	abr	1948	A13EC107801
3.465	D.ª Leonor Esmeralda Faedo Quirós	Ciudad Real	1,23333	10	1	3	18	jun	1910	A13EC107802
3.466	D.ª María Isabel López Díaz	Lugo	1,23333	—	—	—	17	jul	1945	A13EC107803
3.467	D. Guillermo Peinado Gómez-Pimpollo	Ciudad Real	1,23076	2	1	9	21	ene	1939	A13EC107804
3.468	D. Andrés Uxó Segarra	Tarragona	1,23076	1	10	26	29	nov	1940	A13EC107805
3.469	D.ª María Teresa Figuerola Moya	Lérida	1,23076	—	2	15	14	ene	1947	A13EC107806
3.470	D.ª María Victoria Jaime Vidal	Baleares	1,23076	—	—	—	18	jun	1936	A13EC107807
3.471	D. Angel Cabrera Morales	Las Palmas	1,23076	—	—	—	25	dic	1939	A13EC107808
3.472	D. Julio Longobardo Carrillo	Toledo	1,23076	—	—	—	1	jul	1943	A13EC107809
3.473	D.ª María del Carmen González Granados	Almería	1,23076	—	—	—	8	jun	1946	A13EC107810
3.474	D.ª Ana María Redondo Muñiz	Salamanca	1,23076	—	—	—	14	jul	1946	A13EC107811
3.475	D.ª María de la Concepción Bralo Rego	Pontevedra	1,23076	—	—	—	3	jun	1947	A13EC107812
3.476	D.ª Ivana Pernía Antón	Santander	1,22857	—	—	—	11	dic	1944	A13EC107813

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones A.	M.	D.	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
3.477	D.ª Alicia Castaño de Miguel	Tarragona	1,22727	—	6	10	19	oct	1945	A13EC107814
3.478	D. Diego Borrego Cozar	Málaga	1,22727	—	—	—	7	jul	1940	A13EC107815
3.479	D.ª Antonia Gracia Callen	Huesca	1,22727	—	—	—	13	jun	1943	A13EC107816
3.480	D. Manuel Campos Torres	Jaén	1,22727	—	—	—	19	ago	1943	A13EC107817
3.481	D.ª Dolores Hernández Ortiz	Huelva	1,22727	—	—	—	13	dic	1944	A13EC107818
3.482	D. Alejandro García Aceves	Sevilla	1,22641	—	—	—	20	ago	1941	A13EC107819
3.483	D. Pedro Población Pardo	Castellón	1,22580	—	5	7	17	may	1929	A13EC107820
3.484	D.ª María Pilar Barcelona Ulied	Zaragoza	1,22580	—	—	—	11	nov	1943	A13EC107821
3.485	D.ª Josefa Felisa López Lago	La Coruña	1,22580	—	—	—	26	mar	1946	A13EC107822
3.486	D. José Serradilla Castaño	Huelva	1,22580	—	—	—	14	nov	1947	A13EC107823
3.487	D.ª María Juana Matas Santaliestra	Valencia	1,22448	—	—	—	19	ene	1943	A13EC107824
3.488	D.ª Ana María Alonso de la Corte	Madrid	1,22448	—	—	—	15	abr	1946	A13EC107825
3.489	D.ª Rosa María Begoña Solana Gómez	Madrid	1,22448	—	—	—	6	may	1946	A13EC107826
3.490	D. José Luis González Sedano	Alava	1,22222	—	6	7	15	dic	1944	A13EC107827
3.491	D.ª Manuela Toro Soriano	Granada	1,22222	—	4	20	5	jul	1945	A13EC107828
3.492	D. José Pascual Rocamora Bernabé	Alicante	1,22222	—	3	23	11	jul	1945	A13EC107829
3.493	D. Pedro Martínez Montiel	Murcia	1,22222	—	1	28	25	jul	1943	A13EC107830
3.494	D.ª Carmen Benera Mandome Delgado	Cáceres	1,22222	—	—	—	19	sep	1914	A13EC107831
3.495	D.ª Josefa Llopis Cardona	Alicante	1,22222	—	—	—	18	jul	1931	A13EC107832
3.496	D.ª María Consuelo Cerviño Vázquez	Barcelona	1,22222	—	—	—	22	mar	1942	A13EC107833
3.497	D.ª María Amparo Aguilló Ramírez	Vizcaya	1,22222	—	—	—	5	sep	1943	A13EC107834
3.498	D.ª Balbina Pérez Martul	La Coruña	1,22222	—	—	—	5	abr	1944	A13EC107835
3.499	D.ª María de los Dolores Santana Díaz	Las Palmas	1,22222	—	—	—	6	abr	1944	A13EC107836
3.500	D.ª Ana María Tamajón Varó	Córdoba	1,22222	—	—	—	26	jun	1944	A13EC107837
3.501	D. Julián Coito Delgado	Madrid	1,22222	—	—	—	24	sep	1944	A13EC107838
3.502	D.ª Manuela Boyano Revilla	León	1,22222	—	—	—	10	dic	1945	A13EC107839
3.503	D.ª María Teresa Andrés Yubero	Soria	1,22222	—	—	—	2	ene	1946	A13EC107840
3.504	D. José María López Cidón	Pontevedra	1,22222	—	—	—	29	mar	1947	A13EC107841
3.505	D. Angel López Pérez	Valencia	1,22222	—	—	—	28	sep	1947	A13EC107842
3.506	D. Joaquín Vicente Ramos Reyero	Cáceres	1,22058	—	—	—	11	may	1944	A13EC107843
3.507	D.ª Catalina Casp Montero	Valencia	1,22000	—	—	—	7	ago	1947	A13EC107844
3.508	D.ª Pilar Arroyo Ortega	Granada	1,21951	2	11	8	4	nov	1939	A13EC107845
3.509	D.ª María Rafaela Porcuna Serrano	Córdoba	1,21951	—	—	—	20	abr	1942	A13EC107846
3.510	D.ª María del Carmen Pérez Cabrera	Jaén	1,21951	—	—	—	4	jun	1946	A13EC107847
3.511	D. José María García García	Badajoz	1,21951	—	—	—	3	dic	1946	A13EC107848
3.512	D.ª Juana Martín Ortega	Avila	1,21875	—	—	—	24	jun	1947	A13EC107849
3.513	D. Ricardo Pena Cagigao	La Coruña	1,21739	—	—	—	28	feb	1943	A13EC107850
3.514	D.ª María Mercedes Lavena Liroz	Navarra	1,21428	—	4	12	18	sep	1944	A13EC107851
3.515	D. Ildefonso Barba Pérez	Guipúzcoa	1,21428	—	—	15	5	ene	1943	A13EC107852
3.516	D.ª María Luz Castellanos Zamora	Murcia	1,21428	—	—	—	6	ene	1943	A13EC107853
3.517	D.ª Angelina Teresa Alfonso Pascual	Zamora	1,21428	—	—	—	5	may	1944	A13EC107854
3.518	D. Félix Jesús Méndez Pérez	Palencia	1,21428	—	—	—	2	jul	1944	A13EC107855
3.519	D.ª Rosa María Díez Rubio	Valladolid	1,21428	—	—	—	27	abr	1945	A13EC107856
3.520	D.ª María Jesús Sánchez Moreno	Valladolid	1,21428	—	—	—	1	may	1946	A13EC107857
3.521	D.ª Clara Luz Codina Ramírez	Málaga	1,21212	2	—	—	1	feb	1935	A13EC107858
3.522	D. Celestino Alejandro Martínez Pérez	Avila	1,21212	—	—	—	12	dic	1939	A13EC107859
3.523	D. José Martínez López	Barcelona	1,21212	—	—	—	27	ago	1944	A13EC107860
3.524	D. Joaquín Roldán Reina	Córdoba	1,21153	—	—	—	1	jul	1947	A13EC107861
3.525	D. Nemesio Huélamo Hortelano	Cuenca	1,21052	—	—	—	19	dic	1939	A13EC107862
3.526	D. José Antonio Alonso Aguilar	Burgos	1,21052	—	—	—	11	ago	1940	A13EC107863
3.527	D.ª Francisca García Reverón	Tenerife	1,21052	—	—	—	11	may	1952	A13EC107864
3.528	D. Ernesto Torrijos Orozco	Guadalajara	1,21052	—	—	—	7	nov	1945	A13EC107865
3.529	D.ª María Luisa Parga Vázquez	Lugo	1,21052	—	—	—	13	nov	1945	A13EC107866
3.530	D.ª Isabel Ruiz Gallego	Cádiz	1,21052	—	—	—	1	mar	1947	A13EC107867
3.531	D.ª Serafina Lage Fonzález	Orense	1,20930	—	—	—	1	dic	1944	A13EC107868
3.532	D. Antonio Jesús Marcos Serrano	Granada	1,20833	—	—	—	19	sep	1941	A13EC107869
3.533	D.ª María Josefa Langa Martínez	Madrid	1,20833	—	—	—	7	abr	1942	A13EC107870
3.534	D.ª Isabel Penelas Salgado	Orense	1,20833	—	—	—	14	nov	1943	A13EC107871
3.535	D.ª María Jesús Esteban Bayo	Madrid	1,20833	—	—	—	24	jul	1944	A13EC107872
3.536	D. Francisco Ramos del Arco	Salamanca	1,20833	—	—	—	13	ene	1945	A13EC107873
3.537	D.ª Eulalia López Pérez	Burgos	1,20833	—	—	—	3	jun	1947	A13EC107874
3.538	D. Santos Mazagatos García	Segovia	1,20833	—	—	—	1	nov	1947	A13EC107875
3.539	D.ª Amparo Vera Muñoz	Albacete	1,20689	2	9	25	26	nov	1937	A13EC107876
3.540	D.ª María Marxel Cuétara Villaverde	Oviedo	1,20689	—	—	—	25	feb	1942	A13EC107877
3.541	D.ª Angeles Camacho Gómez	Cuenca	1,20689	—	—	—	29	mar	1943	A13EC107878
3.542	D.ª María Luisa Blanco Estébanez	Palencia	1,20689	—	—	—	26	may	1945	A13EC107879
3.543	D.ª Rafaela Bermejo Márquez	Cáceres	1,20588	—	—	—	23	oct	1944	A13EC107880
3.544	D.ª María Jesús Ortega Fernández	Vizcaya	1,20588	—	—	—	22	dic	1946	A13EC107881
3.545	D.ª María del Sagrario Montoro María	Segovia	1,20588	—	—	—	20	oct	1947	A13EC107882
3.546	D. Amador González Rodríguez	Madrid	1,20547	—	—	—	17	jul	1945	A13EC107883
3.547	D.ª María de la Luz Rodríguez Rodríguez	Sevilla	1,20512	—	—	—	4	feb	1945	A13EC107884
3.548	D. Javier Ramos Pérez	Valencia	1,20512	—	—	—	8	oct	1948	A13EC107885
3.549	D. Manuel Ballesta Maqueda	Sevilla	1,20370	—	—	—	14	feb	1943	A13EC107886
3.550	D. Manuel J. Núñez González	Cáceres	1,20289	—	—	—	1	oct	1936	A13EC107887
3.551	D. Jaime Pérez Aranda	Jaén	1,20000	—	7	20	7	abr	1942	A13EC107888
3.552	D. Angel Alonso Pérez	Orense	1,20000	—	—	—	19	may	1935	A13EC107889
3.553	D.ª Ramona Lijo Domínguez	Santiago	1,20000	—	—	—	14	jun	1937	A13EC107890
3.554	D.ª Rita Ipiña Túnel	Pontevedra	1,20000	—	—	—	9	oct	1938	A13EC107891
3.555	D. Julián García Atenza	Murcia	1,20000	—	—	—	27	mar	1940	A13EC107892
3.556	D.ª Expedita Castellano García	Las Palmas	1,20000	—	—	—	9	feb	1941	A13EC107893
3.557	D.ª Doralina Castellanos Hidalgo	Madrid	1,20000	—	—	—	16	abr	1941	A13EC107894
3.558	D.ª Francisca Zubieta Hernández	Toledo	1,20000	—	—	—	17	jul	1941	A13EC107895
3.559	D.ª Virginia Ruiz Pérez	Murcia	1,20000	—	—	—	6	sep	1941	A13EC107896
3.560	D. Manuel Castro Jiménez	Málaga	1,20000	—	—	—	21	ene	1942	A13EC107897
3.561	D. Manuel Carpio Fernández	Toledo	1,20000	—	—	—	18	jul	1942	A13EC107898
3.562	D. Ramón Ibáñez Barcenilla	Santander	1,20000	—	—	—	20	sep	1943	A13EC107899
3.563	D. José Marín Abandaño	Albacete	1,20000	—	—	—	6	nov	1943	A13EC107900
3.564	D.ª María Teresa García-Moreno Bautista	Toledo	1,20000	—	—	—	13	feb	1944	A13EC107901
3.565	D.ª María Elena Suárez Martínez	Oviedo	1,20000	—	—	—	8	jul	1944	A13EC107902
3.566	D. Alvaro Basanta Fernández	Lugo	1,20000	—	—	—	5	ago	1944	A13EC107903

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones — A.	M.	D.	Fecha de nacimiento — D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
3.567	D.ª Julia de las Heras Rojas	Badajoz	1,20000	—	—	—	3	oct	1944	A13EC107904
3.568	D.ª Alicia Neftali Zamora Pérez	Madrid	1,20000	—	—	—	13	jul	1945	A13EC107905
3.569	D.ª Elisa Yagüe Benito	Guadalajara.	1,20000	—	—	—	30	dic	1945	A13EC107906
3.570	D.ª María Pilar Montero Díaz	Ceuta	1,20000	—	—	—	20	mar	1946	A13EC107907
3.571	D.ª María del Carmen Vidal Cheliz	Castellón	1,20000	—	—	—	19	abr	1946	A13EC107908
3.572	D.ª Consuelo Seguí Baldo	Alicante	1,20000	—	—	—	5	jul	1946	A13EC107909
3.573	D.ª Sara María Villén López	Teruel	1,20000	—	—	—	11	nov	1946	A13EC107910
3.574	D. Tomás Fernández Rubio	Gerona	1,20000	—	—	—	9	ene	1947	A13EC107911
3.575	D. José Luis de la Torre Fernández	Ciudad Real.	1,20000	—	—	—	24	ene	1947	A13EC107912
3.576	D.ª María del Carmen Casas Ridruejo	Logroño	1,20000	—	—	—	6	mar	1947	A13EC107913
3.577	D.ª María del Carmen Sánchez-Simón Muñoz.	Badajoz	1,20000	—	—	—	8	mar	1947	A13EC107914
3.578	D.ª María Consuelo Rodríguez Carreño	León	1,20000	—	—	—	24	mar	1947	A13EC107915
3.579	D.ª Amparo Puerto Jornet	Valencia	1,20000	—	—	—	16	sep	1947	A13EC107916
3.580	D.ª Isabel Valero Urchaga	Barcelona	1,20000	—	—	—	21	nov	1947	A13EC107917
3.581	D.ª María Natividad Aguirregaviria López	Alava	1,20000	—	—	—	20	dic	1947	A13EC107918
3.582	D.ª Hortensia Alonso Rodríguez	Salamanca	1,20000	—	—	—	30	may	1948	A13EC107919
3.583	D.ª María Josefa García Canet	Valencia	1,19607	—	—	—	15	ago	1946	A13EC107920
3.584	D.ª María de la Piedad Cayón Martínez	Santander	1,19444	—	—	—	5	abr	1946	A13EC107921
3.585	D.ª Carmen Medina Fernández	Ciudad Real.	1,19354	—	—	—	17	oct	1943	A13EC107922
3.586	D.ª María de la Encarnación Alvarez Alvarez.	Lugo	1,19354	—	—	—	31	mar	1948	A13EC107923
3.587	D. Pedro Bruna Cantín	Zaragoza	1,19230	—	—	—	28	oct	1944	A13EC107924
3.588	D. Jorge Alcázar Martínez	Almería	1,19230	—	—	—	20	dic	1944	A13EC107925
3.589	D. Donato Herrero Aragón	Badajoz	1,19047	—	10	7	30	abr	1937	A13EC107926
3.590	D. Cesáreo García García	Oviedo	1,19047	—	—	—	20	ene	1942	A13EC107927
3.591	D.ª Josefa Moles Lozano	Granada	1,19047	—	—	—	12	jul	1942	A13EC107928
3.592	D.ª Rafaela Caballero Doñas	Córdoba	1,19047	—	—	—	20	oct	1942	A13EC107929
3.593	D.ª Carmen Oliver Luna	Jaén	1,19047	—	—	—	18	ago	1943	A13EC107930
3.594	D.ª María Gloria Figueras Crous	Gerona	1,19047	—	—	—	12	jun	1947	A13EC107931
3.595	D. Vicente Ubeda Torró	Valencia	1,18987	—	—	—	10	oct	1944	A13EC107932
3.596	D. Celestino Hernández de la Fuente	Madrid	1,18918	—	—	—	10	abr	1946	A13EC107933
3.597	D.ª Carmen Benita González González	Barcelona	1,18918	—	—	—	15	ene	1941	A13EC107934
3.598	D.ª Trinidad Santos Galeano	Cáceres	1,18918	—	—	—	2	sep	1943	A13EC107935
3.599	D.ª Isabel Gamallo de Juan	León	1,18918	—	—	—	10	nov	1943	A13EC107936
3.600	D. Miguel Angel Evangelista Guzmán	Córdoba	1,18867	—	—	—	29	ene	1941	A13EC107937
3.601	D. Joaquín Martorell Ausensi	Castellón	1,18750	—	3	21	10	mar	1945	A13EC107938
3.602	D.ª Nieves Trelles Gómez	Zaragoza	1,18750	—	—	—	14	may	1945	A13EC107939
3.603	D. Juan José Alvarez Almecija	Huelva	1,18750	—	—	—	2	feb	1946	A13EC107940
3.604	D.ª Marciala de Arnaiz Fernández	La Coruña	1,18750	—	—	—	17	mar	1947	A13EC107941
3.605	D.ª María Pilar Lázaro Sobrevilla	Zaragoza	1,18750	—	—	—	1	dic	1947	A13EC107942
3.606	D.ª María Josefa Pérez Chicote	Guipúzcoa	1,18750	—	—	—	19	mar	1948	A13EC107943
3.607	D.ª Sagrario Mota Sánchez	Murcia	1,18604	—	—	—	24	mar	1945	A13EC107944
3.608	D. Máximo Pizarro Izquierdo	Cáceres	1,18571	—	—	—	16	may	1941	A13EC107945
3.609	D. Miguel Nieves Toledo	Las Palmas	1,18518	—	4	25	12	ago	1940	A13EC107946
3.610	D.ª María Dolores Ramón Carricondo	Almería	1,18518	—	—	—	13	dic	1944	A13EC107947
3.611	D.ª María del Carmen Castillo Gallart	Lérida	1,18518	—	—	—	18	sep	1947	A13EC107948
3.612	D. Miguel Hernández Pérez	Granada	1,18367	—	—	—	4	jun	1941	A13EC107949
3.613	D.ª Marta Juanarena Elizalde	Madrid	1,18367	—	—	—	29	jul	1945	A13EC107950
3.614	D.ª María de la Soledad Lozano Marcos	Madrid	1,18367	—	—	—	24	abr	1946	A13EC107951
3.615	D.ª Inés Isidoro Fernández	Avila	1,18181	—	—	—	15	ago	1941	A13EC107952
3.616	D.ª María de los Angeles Lourdes González Alvarez	Orense	1,18181	—	—	—	11	feb	1946	A13EC107953
3.617	D. Federico Fernández Bonilla	Sevilla	1,18181	—	—	—	21	mar	1946	A13EC107954
3.618	D. Julián Espada Espada	Cuenca	1,17948	—	—	—	3	nov	1943	A13EC107955
3.619	D. Ernesto Ruiz García	Alicante	1,17857	—	—	—	11	nov	1942	A13EC107956
3.620	D. José Puerta Fernández	Murcia	1,17857	—	—	—	30	oct	1944	A13EC107957
3.621	D.ª Carmen Ibáñez Benavente	Alicante	1,17857	—	—	—	7	ene	1945	A13EC107958
3.622	D.ª María Cinta Revilla Sanz	Soria	1,17857	—	—	—	13	may	1946	A13EC107959
3.623	D.ª Consolación Antonia Pérez Avila	Madrid	1,17647	—	—	—	13	jun	1939	A13EC107960
3.624	D. José Alvarez Rodríguez	Barcelona	1,17647	—	—	—	3	ene	1942	A13EC107961
3.625	D.ª María del Tránsito Alonso Corral	Madrid	1,17647	—	—	—	13	jun	1942	A13EC107962
3.626	D.ª Nieves Olalla Rodríguez	Málaga	1,17647	—	—	—	5	ene	1945	A13EC107963
3.627	D.ª María Dolores Tobajas Prades	Valencia	1,17647	—	—	—	12	mar	1945	A13EC107964
3.628	D. Eugenio Jiménez Isla	Soria	1,17647	—	—	—	17	may	1945	A13EC107965
3.629	D. Fernando Francisco Carrasco Lancha	Avila	1,17647	—	—	—	30	may	1945	A13EC107966
3.630	D.ª María Luisa Carvajal Alvarez	Sevilla	1,17500	—	—	—	3	feb	1945	A13EC107967
3.631	D. José Fullera Meliá	Valencia	1,17500	—	—	—	1	ene	1948	A13EC107968
3.632	D. José Miguel Martínez Parra	Jaén	1,17391	—	—	—	2	jul	1944	A13EC107969
3.633	D.ª Antonia Rojas Haro	Huelva	1,17391	—	—	—	13	jun	1945	A13EC107970
3.634	D.ª Rosa Ansó Gómez	Tarragona	1,17391	—	—	—	21	jul	1945	A13EC107971
3.635	D. Andrés Sáenz de Tejada García	Málaga	1,17391	—	—	—	15	nov	1946	A13EC107972
3.636	D.ª María del Carmen Angeles Rosico Ramón.	Huesca	1,17391	—	—	—	2	oct	1947	A13EC107973
3.637	D. Pedro Díaz Blanco	Madrid	1,17333	—	—	—	23	feb	1937	A13EC107974
3.638	D.ª Josefa Alonso Limera	Valencia	1,17307	—	—	—	24	nov	1945	A13EC107975
3.639	D.ª María del Carmen Conde Martínez	Valladolid	1,17241	—	—	—	7	sep	1943	A13EC107976
3.640	D.ª Ana Doval Abad	Zamora	1,17241	—	—	—	5	sep	1945	A13EC107977
3.641	D.ª María Jesús Zoco Ezpeleta	Navarra	1,17241	—	—	—	24	dic	1946	A13EC107978
3.642	D.ª María Isabel Tejero Toledo	Segovia	1,17142	2	3	15	9	ene	1946	A13EC107979
3.643	D.ª Pilar Juana Eugenio Alvarez	Cáceres	1,17142	—	—	—	17	nov	1945	A13EC107980
3.644	D.ª Martina Llorente Frías	Vizcaya	1,17142	—	—	—	8	feb	1946	A13EC107981
3.645	D. Julio del Val Carrascosa	Toledo	1,17073	—	—	—	21	abr	1943	A13EC107982
3.646	D.ª Francisco de la Rubio Prieto	Ciudad Real.	1,17073	—	—	—	25	jul	1947	A13EC107983
3.647	D. Leopoldo Cáceres Bonilla	Cáceres	1,16901	—	—	—	30	jun	1939	A13EC107984
3.648	D.ª María Dolores Tébar Gómez	Ciudad Real.	1,16666	—	5	6	17	ene	1945	A13EC107985
3.649	D.ª Albina del Val Martínez	Burgos	1,16666	—	2	10	16	dic	1937	A13EC107986
3.650	D. Antonio Pérez Jiménez	Córdoba	1,16666	—	—	—	13	jun	1940	A13EC107987
3.651	D.ª Demetria Solano Solano	Sevilla	1,16666	—	—	—	23	jul	1940	A13EC107988
3.652	D. José Ubric Tejada	Baleares	1,16666	—	—	—	3	mar	1942	A13EC107989
3.653	D.ª María Belén de Ves Rodríguez	Albacete	1,16666	—	—	—	3	oct	1944	A13EC107990
3.654	D. José Antonio Alarcón López	Albacete	1,16666	—	—	—	10	mar	1945	A13EC107991
3.655	D. Feliciano de la Fuente Granado	Valladolid	1,16666	—	—	—	19	nov	1945	A13EC107992

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones A.	M.	D.	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
3.656	D.ª Angeles Palomino García	Cuenca	1,16666	—	—	—	1	ene	1946	A13EC107993
3.657	D. Fernando Elboj Broto	Huesca	1,16666	—	—	—	14	jul	1946	A13EC107994
3.658	D.ª Dolores Purificación del Cerro Malagón.	Toledo	1,16666	—	—	—	26	ene	1947	A13EC107995
3.659	D.ª Rosario del Carmen Fernández Royo	Oviedo	1,16666	—	—	—	15	jul	1947	A13EC107996
3.660	D.ª Laura María Barrio Gala	Palencia	1,16666	—	—	—	6	ene	1948	A13EC107997
3.661	D. José María Laguna Sánchez	Badajoz	1,16279	—	—	—	13	nov	1942	A13EC107998
3.662	D.ª María Teresa Tirado Fernández	Jaén	1,16279	—	—	—	26	sep	1944	A13EC107999
3.663	D.ª Isabel Gómez Palacios	Granada	1,16279	—	—	—	9	jul	1946	A13EC108000
3.664	D.ª María del Rosario Triguero Gordillo	Córdoba	1,16279	—	5	—	4	mar	1944	A13EC108001
3.665	D.ª Esther González Herreros	Santander	1,16216	—	—	—	15	ene	1947	A13EC108002
3.666	D.ª Ana Peláez García	Badajoz	1,16129	—	—	—	14	dic	1945	A13EC108003
3.667	D. Francisco Peña Saa	Orense	1,16129	—	—	—	7	dic	1942	A13EC108004
3.668	D.ª Elvira Andía Vidarte	Santiago	1,16129	—	—	—	20	feb	1943	A13EC108005
3.669	D.ª Victoria Agustín Herrero	Salamanca	1,16129	—	—	—	14	oct	1944	A13EC108006
3.670	D.ª Natividad Revuelta Somalo	Guadalajara.	1,16129	—	—	—	8	may	1946	A13EC108007
3.671	D.ª Encarnación Galiana Segarra	Castellón	1,16129	—	—	—	17	sep	1946	A13EC108008
3.672	D. Manuel Somoza Gómez	Sevilla	1,16071	—	—	—	14	abr	1939	A13EC108009
3.673	D. Jesús Pérez Pérez	Valencia	1,16049	—	—	—	29	nov	1940	A13EC108010
3.674	D. Manuel Sanz Camacho	Segovia	1,16000	—	9	14	18	feb	1946	A13EC108011
3.675	D. José Boada Boada	Salamanca	1,16000	—	4	18	21	oct	1944	A13EC108012
3.676	D.ª María Encarnación Rodríguez Fernández.	Orense	1,16000	—	—	—	15	dic	1937	A13EC108013
3.677	D. Fernando González y Serrano	Granada	1,16000	—	—	—	12	jun	1940	A13EC108014
3.678	D.ª Ana María García Robledo	Madrid	1,16000	—	—	—	12	may	1944	A13EC108015
3.679	D.ª María Casilda García Suez	Burgos	1,16000	—	—	—	22	jun	1946	A13EC108016
3.680	D.ª María Jesús Llorente Zamorano	Madrid	1,16000	—	—	—	6	jul	1947	A13EC108017
3.681	D.ª Dolores Nicolás Sánchez	Murcia	1,15909	—	—	—	14	may	1946	A13EC108018
3.682	D. Santiago Redondo Gómez	Alava	1,15789	—	4	24	23	nov	1941	A13EC108019
3.683	D.ª María Iciar Echeverría Erausquin	Vizcaya	1,15789	—	—	—	17	feb	1933	A13EC108020
3.684	D.ª María del Carmen Catalán Catalán	Barcelona	1,15789	—	—	—	1	may	1942	A13EC108021
3.685	D. José Martínez Chantada	Pontevedra	1,15789	—	—	—	6	oct	1942	A13EC108022
3.686	D. Higinio León Tur	Madrid	1,15789	—	—	—	24	dic	1942	A13EC108023
3.687	D.ª María del Carmen Mateos Donaire	Cáceres	1,15789	—	—	—	6	oct	1943	A13EC108024
3.688	D.ª María Socorro Fernández González	León	1,15789	—	—	—	30	mar	1944	A13EC108025
3.689	D. Juan Miguel Molina Serrano	Murcia	1,15789	—	—	—	9	may	1944	A13EC108026
3.690	D.ª María Dolores Perla Menéndez	La Coruña	1,15789	—	—	—	5	mar	1946	A13EC108027
3.691	D.ª María Luisa Jacob González	Lugo	1,15625	—	—	—	10	mar	1944	A13EC108028
3.692	D.ª Antonia María López Moya	Ciudad Real.	1,15625	—	—	—	17	jun	1944	A13EC108029
3.693	D.ª Celia Alvarez Ferreiro	Orense	1,15555	—	—	—	18	feb	1947	A13EC108030
3.694	D.ª Gregoria Saavedra Sánchez	Pontevedra	1,15384	—	—	—	2	jun	1940	A13EC108031
3.695	D.ª Rosario Pericacho Muñoz	Avila	1,15384	—	—	—	2	jul	1940	A13EC108032
3.696	D.ª María Jesús Valenciano Arroyo	Madrid	1,15384	—	—	—	20	jun	1941	A13EC108033
3.697	D.ª María de los Angeles Soler Bert	Valencia	1,15384	—	—	—	20	feb	1945	A13EC108034
3.698	D. Jenaro Rosa Cano	Ceuta	1,15384	—	—	—	2	may	1945	A13EC108035
3.699	D. José María Rueda Palenzuela	Lérida	1,15384	—	—	—	23	may	1946	A13EC108036
3.700	D.ª María Rosa Almazán Peces	Madrid	1,15384	—	—	—	21	ago	1946	A13EC108037
3.701	D.ª Basilisa Garayoa Alonso	Alava	1,15384	—	—	—	5	feb	1947	A13EC108038
3.702	D.ª Berta Machín Rodríguez	Las Palmas.	1,15384	—	—	—	15	jun	1947	A13EC108039
3.703	D. Víctor Cordero Jardín	Cáceres	1,15277	—	—	—	14	oct	1943	A13EC108040
3.704	D. Fernando Espinosa Jiménez	Huelva	1,15151	—	—	—	16	abr	1943	A13EC108041
3.705	D.ª Julia Aparicio Torcal	Zaragoza	1,15151	—	—	—	3	jul	1944	A13EC108042
3.706	D.ª María del Carmen Bañobre Medín	La Coruña	1,15151	—	—	—	1	ene	1945	A13EC108043
3.707	D. José Miguel Sobrino Trigueros	Castellón	1,15151	—	—	—	9	nov	1945	A13EC108044
3.708	D.ª María Milagros Cárcel Ortí	Valencia	1,15094	—	—	—	27	nov	1947	A13EC108045
3.709	D.ª Concepción de la Rosa Suárez	Tenerife	1,15000	—	—	—	7	dic	1937	A13EC108046
3.710	D. Angel Lahoz Checa	Cuenca	1,15000	—	—	—	5	feb	1941	A13EC108047
3.711	D. Ricardo del Castillo Escribano	Guadalajara.	1,15000	—	—	—	3	abr	1942	A13EC108048
3.712	D.ª María Guadalupe Alfonso Maya	Cádiz	1,15000	—	—	—	29	mar	1943	A13EC108049
3.713	D. José Luis Casado Barriuso	Burgos	1,15000	—	—	—	5	may	1944	A13EC108050
3.714	D.ª María Estrella Sante Barcia	Lugo	1,15000	—	—	—	10	mar	1945	A13EC108051
3.715	D. Francisco R. Escudero Garrido	Málaga	1,14893	—	—	—	4	jul	1930	A13EC108052
3.716	D. Wenceslao Carrasco Heredia	Jaén	1,14893	—	—	—	21	mar	1940	A13EC108053
3.717	D. Miguel Marco Navarro	Zaragoza	1,14814	1	2	7	29	sep	1942	A13EC108054
3.718	D. Matías Alfonso García	Almería	1,14814	—	—	—	10	mar	1944	A13EC108055
3.719	D.ª Consuelo Martín Ramos	Avila	1,14705	—	—	—	22	ago	1947	A13EC108056
3.720	D.ª Margarita Castellanos Ramos	Sevilla	1,14634	—	—	—	22	feb	1944	A13EC108057
3.721	D. Tomás Navarro Sáez	Valencia	1,14634	—	—	—	30	ago	1946	A13EC108058
3.722	D. Mateo Rojas Gutiérrez	Córdoba	1,14545	—	—	—	25	oct	1947	A13EC108059
3.723	D.ª Josefa Ruano González	Salamanca	1,14285	1	2	11	28	mar	1936	A13EC108060
3.724	D. Joaquín Larrañeta de Santiago	Ciudad Real.	1,14285	—	—	—	20	jul	1924	A13EC108061
3.725	D. Baldomero Rancaño Irimia	Lugo	1,14285	—	—	—	24	ago	1931	A13EC108062
3.726	D. José Luis Dios Barcia	Barcelona	1,14285	—	—	—	31	ago	1937	A13EC108063
3.727	D. Emilio Rueda Muñoz	Avila	1,14285	—	—	—	19	feb	1941	A13EC108064
3.728	D. José Antonio González Dávila	Las Palmas.	1,14285	—	—	—	25	nov	1941	A13EC108065
3.729	D.ª María del Carmen Benito Hernández	Logroño	1,14285	—	—	—	17	ene	1944	A13EC108066
3.730	D. Antonio T. Simón Pinto	Toledo	1,14285	—	—	—	24	ene	1944	A13EC108067
3.731	D. Jesús María Lazcano León	Madrid	1,14285	—	—	—	23	dic	1944	A13EC108068
3.732	D.ª María Ignacia Mercadal Polo	Baleares	1,14285	—	—	—	17	nov	1945	A13EC108069
3.733	D.ª María del Pilar Fernández Fernández	Almería	1,14285	—	—	—	21	feb	1946	A13EC108070
3.734	D.ª María Mercedes Ruiz de Toro	Málaga	1,14285	—	—	—	24	may	1946	A13EC108071
3.735	D. Juan Andrés Muñoz Arnau	Tarragona	1,14285	—	—	—	20	ene	1947	A13EC108072
3.736	D.ª María Fe Izquierdo Guallar	Lérida	1,14285	—	—	—	21	may	1947	A13EC108073
3.737	D.ª María del Pilar García Colmenero	Pontevedra	1,14285	—	—	—	21	oct	1948	A13EC108074
3.738	D. Diego Ganga Macho	Sevilla	1,14035	—	—	—	22	sep	1941	A13EC108075
3.739	D.ª María del Rosario Casado Olmos	Segovia	1,13888	—	2	14	4	mar	1945	A13EC108076
3.740	D.ª Isabel Cañamero Amores	Cáceres	1,13888	—	—	—	25	dic	1940	A13EC108077
3.741	D.ª Agustina Herrero Rivas	Vizcaya	1,13888	—	—	—	3	may	1944	A13EC108078
3.742	D. Pedro Luis Rodríguez Méndez	Murcia	1,13793	1	11	6	4	sep	1926	A13EC108079
3.743	D. Pedro Vidal Albert	Alicante	1,13793	—	2	26	26	oct	1944	A13EC108080
3.744	D.ª María Isabel López de Marco	Soria	1,13793	—	—	—	1	ene	1944	A13EC108081
3.745	D.ª María Francisca Cambra González	Alicante	1,13793	—	—	—	5	oct	1945	A13EC108082

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones			Fecha de nacimiento			Número del Registro de Personal
				A.	M.	D.	D.	M.	A.	
3.746	D.ª Caridad Martín Martín	Madrid	1,13725	—	—	—	11	ago	1935	A13EC108083
3.747	D.ª María Rosa Fernández Ruiz	Madrid	1,13725	—	—	—	11	nov	1941	A13EC108084
3.748	D. Joaquín Jiménez López	Oviedo	1,13725	—	—	—	9	mar	1946	A13EC108085
3.749	D. Clemente Alonso Sánchez	Granada	1,13636	—	—	—	1	mar	1929	A13EC108086
3.750	D.ª Francisca Rosa Garrido Rosales	Granada	1,13636	—	—	—	30	mar	1942	A13EC108087
3.751	D. José García Asensio	Badajoz	1,13636	—	—	—	30	may	1943	A13EC108088
3.752	D.ª Rosario Burset Cánovas	Gerona	1,13636	—	—	—	6	abr	1945	A13EC108089
3.753	D.ª María Josefa Barrios Bejarano	Córdoba	1,13636	—	—	—	8	abr	1945	A13EC108090
3.754	D.ª María del Carmen Tena Jiménez	Jaén	1,13636	—	—	—	13	may	1945	A13EC108091
3.755	D. Antonio Sánchez Calderón	Albacete	1,13513	—	—	—	28	ago	1945	A13EC108092
3.756	D.ª Teodora Ortega Pérez	Toledo	1,13513	—	—	—	22	abr	1946	A13EC108093
3.757	D.ª María Isabel Echarte Ozcoidi	Navarra	1,13333	—	4	10	19	sep	1943	A13EC108094
3.758	D. Antonio González Esteban	Guipúzcoa	1,13333	—	—	—	13	jun	1939	A13EC108095
3.759	D.ª María del Carmen Ortega Garmendía	Valladolid	1,13333	—	—	—	25	dic	1941	A13EC108096
3.760	D. Javier Artos Abad	Palencia	1,13333	—	—	—	2	feb	1945	A13EC108097
3.761	D.ª Sabina Carcelen Cerezo	Murcia	1,13333	—	—	—	9	ago	1945	A13EC108098
3.762	D.ª María Pilar Sastre González	Zamora	1,13333	—	—	—	8	ago	1946	A13EC108099
3.763	D.ª Irene Martín Olfos	Valladolid	1,13333	—	—	—	5	nov	1947	A13EC108100
3.764	D. Vicente Vivó Adell	Valencia	1,13253	—	—	—	4	sep	1947	A13EC108101
3.765	D.ª Lydia Castro López	Madrid	1,13207	1	4	—	3	ago	1926	A13EC108102
3.766	D.ª Pilar Omeñaca González	Valencia	1,13207	—	—	—	19	feb	1945	A13EC108103
3.767	D.ª María Pilar Teresa Romero Macías	Madrid	1,13207	—	—	—	14	oct	1945	A13EC108104
3.768	D.ª María Isabel Arnaiz Rodríguez	Santander	1,13157	—	—	—	4	abr	1944	A13EC108105
3.769	D.ª María Teresa Alvarez Tejada	Orense	1,13043	—	—	—	3	may	1939	A13EC108106
3.770	D.ª María Rosa Gregori Mompó	Valencia	1,12962	—	—	—	3	sep	1946	A13EC108107
3.771	D.ª María Teresa Rubio Ibáñez	Cuenca	1,12903	—	—	—	16	jun	1946	A13EC108108
3.772	D.ª Montserrat Alvarez Valle	Oviedo	1,12903	—	—	—	4	may	1947	A13EC108109
3.773	D.ª María del Carmen Gamito Muñoz	Albacete	1,12903	—	—	—	18	may	1947	A13EC108110
3.774	D.ª María Dolores López Manrique	Palencia	1,12903	—	—	—	6	dic	1947	A13EC108111
3.775	D.ª Montserrat Lluis Martí	Barcelona	1,12820	—	—	—	9	abr	1933	A13EC108112
3.776	D. Vidal Gutiérrez Gutiérrez	Madrid	1,12820	—	—	—	20	sep	1940	A13EC108113
3.777	D.ª María Teresa Sánchez Merino	Cáceres	1,12820	—	—	—	24	may	1945	A13EC108114
3.778	D.ª María del Carmen Díez Tuñón	León	1,12820	—	—	—	8	mar	1946	A13EC108115
3.779	D. Hilario Sáez Jiménez	Gerona	1,12500	—	6	10	4	ene	1946	A13EC108116
3.780	D.ª Isabel Vázquez Bando	Huelva	1,12500	—	—	—	25	ene	1929	A13EC108117
3.781	D.ª María Soledad Morán Corredera	Salamanca	1,12500	—	—	—	30	dic	1940	A13EC108118
3.782	D. José Alvarez Fernández	Orense	1,12500	—	—	—	13	sep	1941	A13EC108119
3.783	D.ª María del Carmen Martínez Besada	Santiago	1,12500	—	—	—	25	abr	1942	A13EC108120
3.784	D.ª María Teresa Vara Miñambres	Oviedo	1,12500	—	—	—	20	may	1942	A13EC108121
3.785	D.ª María Mercedes Alvaro García	Guadalajara	1,12500	—	—	—	10	may	1943	A13EC108122
3.786	D.ª Purificación Martín-Pero Capilla	Badajoz	1,12500	—	—	—	21	sep	1943	A13EC108123
3.787	D. Juan de Dios Quesada Alfaro	Jaén	1,12500	—	—	—	24	nov	1943	A13EC108124
3.788	D. Eugenio Jiménez Hidalgo	Córdoba	1,12500	—	—	—	13	may	1944	A13EC108125
3.789	D.ª María Luisa Pérez Quiroga	León	1,12500	—	—	—	12	sep	1944	A13EC108126
3.790	D. Juan Manuel Ordóñez Sánchez	Málaga	1,12500	—	—	—	23	sep	1944	A13EC108127
3.791	D.ª Rosario Hernández Melgarejo	Castellón	1,12500	—	—	—	12	feb	1945	A13EC108128
3.792	D.ª María Montserrat Piqué Tío	Barcelona	1,12500	—	—	—	8	mar	1946	A13EC108129
3.793	D.ª María Asunción Arenaz Marco	Tarragona	1,12500	—	—	—	9	ago	1946	A13EC108130
3.794	D.ª Antonia Bellido Palomar	Teruel	1,12500	—	—	—	9	ene	1947	A13EC108131
3.795	D.ª María Isabel Pérez García	Huesca	1,12500	—	—	—	19	abr	1947	A13EC108132
3.796	D. Juan Díaz Aragón	Cuenca	1,12195	—	—	—	8	oct	1942	A13EC108133
3.797	D.ª María Luz López Vicente	Ciudad Real	1,12121	—	—	—	18	ene	1943	A13EC108134
3.798	D.ª María Luisa Abel Prieto	Lugo	1,12121	—	—	—	21	jun	1946	A13EC108135
3.799	D. Ismael Perea Martín	Sevilla	1,12068	—	—	—	22	oct	1943	A13EC108136
3.800	D. Manuel Gimeno Yuste	Valencia	1,11904	—	—	—	23	oct	1929	A13EC108137
3.801	D.ª Rosario Mula Sánchez	Sevilla	1,11904	—	—	—	7	oct	1940	A13EC108138
3.802	D. Luis Gris Martínez	Murcia	1,11864	—	—	—	26	oct	1946	A13EC108139
3.803	D. Ramón Montolio Vitureira	Castellón	1,11764	—	—	—	1	ene	1943	A13EC108140
3.804	D.ª María Rosario Cardiel Gómez	Zaragoza	1,11764	—	—	—	29	ago	1943	A13EC108141
2.805	D.ª Josefa Castelos Rodríguez	La Coruña	1,11764	—	—	—	20	nov	1944	A13EC108142
3.806	D.ª María Carmen Romero Pascual	Zaragoza	1,11764	—	—	—	10	abr	1945	A13EC108143
3.807	D. Francisco Grajera González	Huelva	1,11764	—	—	—	7	dic	1946	A13EC108144
3.808	D.ª Magdalena Cortés Lizaso	Guipúzcoa	1,11764	—	—	—	8	feb	1947	A13EC108145
3.809	D. Andrés Muñoz Hornillos	Toledo	1,11627	—	7	15	25	abr	1944	A13EC108146
3.810	D. José Correal Adame	Ciudad Real	1,11627	—	—	—	18	abr	1942	A13EC108147
3.811	D. Emilio Bazo Bazo	Salamanca	1,11538	—	—	—	25	feb	1937	A13EC108148
3.812	D.ª Rosario Castaño Cerezo	Burgos	1,11538	—	—	—	1	oct	1938	A13EC108149
3.813	D.ª María Carmen Herranz Sánchez	Madrid	1,11538	—	—	—	19	sep	1945	A13EC108150
3.814	D.ª María Regina Olmos Delgado	Madrid	1,11538	—	—	—	31	dic	1945	A13EC108151
3.815	D. Francisco Javier Lázaro Arévalo	Segovia	1,11538	—	—	—	14	nov	1947	A13EC108152
3.816	D.ª María Manuela Prieto Suárez	Orense	1,11538	—	—	—	10	may	1948	A13EC108153
3.817	D.ª María Teresa Herráez López	Avila	1,11428	—	—	—	13	mar	1945	A13EC108154
3.818	D. Luis Alberto Bartolomé Rayan	Madrid	1,11392	—	—	—	5	jun	1947	A13EC108155
3.819	D.ª Purificación Caravaca Sánchez	Las Palmas	1,11111	8	9	7	25	dic	1927	A13EC108156
3.820	D. Angel Cousiño Alvarez	Santiago	1,11111	1	8	4	24	sep	1928	A13EC108157
3.821	D.ª María del Pilar de la Cal Fiel	Alava	1,11111	—	9	22	3	feb	1941	A13EC108158
3.822	D. Francisco Javier Núñez Caro	Barcelona	1,11111	—	—	—	10	feb	1931	A13EC108159
3.823	D.ª Carmen Rodríguez Gómez	Málaga	1,11111	—	—	—	21	jun	1940	A13EC108160
3.824	D. Antonio Martínez Martínez	Soria	1,11111	—	—	—	7	mar	1943	A13EC108161
3.825	D.ª María Teresa Velázquez Vázquez	Málaga	1,11111	—	—	—	14	jun	1943	A13EC108162
3.826	D. Benito Martín Martínez	Melilla	1,11111	—	—	—	27	ago	1943	A13EC108163
3.827	D.ª Juana Irene Garrido Gámez	Jaén	1,11111	—	—	—	19	oct	1943	A13EC108164
3.828	D.ª Gregoria Sanz de la Villa	Madrid	1,11111	—	—	—	4	mar	1944	A13EC108165
3.829	D. Luis Jiménez Sánchez	Avila	1,11111	—	—	—	15	ago	1944	A13EC108166
3.830	D. Eduardo Silva Proenza	Badajoz	1,11111	—	—	—	11	nov	1944	A13EC108167
3.831	D.ª María Esperanza Ramírez Arantave	Granada	1,11111	—	—	—	7	jul	1945	A13EC108168
3.832	D.ª María del Carmen Sáez Martín	Pontevedra	1,11111	—	—	—	4	nov	1945	A13EC108169
3.833	D.ª María del Carmen Casillas Fernández	Madrid	1,11111	—	—	—	13	mar	1946	A13EC108170
3.834	D.ª María Inmaculada Moyano Cuevas	Córdoba	1,11111	—	—	—	1	jul	1946	A13EC108171
3.835	D.ª Concepción Martí Furió	Valencia	1,11111	—	—	—	28	sep	1947	A13EC108172

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones A.	M.	D.	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
3.836	D.ª María Flora Núñez Villena	Melilla	1,11111	—	—	—	28	dic	1947	A13EC108173
3.837	D.ª Faustina Asíns Penella	Valencia	1,10909	—	—	—	19	jul	1947	A13EC108174
3.838	D.ª Josefa Medrano Agulló	Murcia	1,10869	—	—	—	9	ene	1948	A13EC108175
3.839	D.ª Anatolia Corchero Rubio	Cáceres	1,10810	—	—	—	2	ene	1942	A13EC108176
3.840	D.ª María Isabel Iñiguez de Andrés	Segovia	1,10810	—	—	—	16	jun	1943	A13EC108177
3.841	D.ª María Victoria Martínez Fernández de Larrinoa	Vizcaya	1,10810	—	—	—	28	jul	1946	A13EC108178
3.842	D. Asensio Moreno Otón	Almería	1,10714	—	—	—	16	abr	1944	A13EC108179
3.843	D. Luis Balaguer Pintado	Zaragoza	1,10714	—	—	—	19	may	1947	A13EC108180
3.844	D.ª María del Pilar Gago Farfante	Orense	1,10638	—	—	—	17	jul	1941	A13EC108181
3.845	D. Adolfo Cortés Bruñé	Valencia	1,10588	—	—	—	20	feb	1942	A13EC108182
3.846	D. Francisco Navas López de Gamarra	Córdoba	1,10526	10	2	—	17	mar	1932	A13EC108183
3.847	D. Tomás Ballesteros Uña	Valladolid	1,10526	4	6	10	12	sep	1931	A13EC108184
3.848	D.ª Carmen López Sepúlveda	Toledo	1,10526	—	—	—	28	ago	1945	A13EC108185
3.849	D. Andrés Betancor Cejudo	Las Palmas	1,10344	—	—	—	21	ago	1943	A13EC108186
3.850	D.ª Julia Rodrigo Fresneda	Almería	1,10344	—	—	—	24	abr	1945	A13EC108187
3.851	D.ª Ana María Latorre Teres	Lérida	1,10344	—	—	—	28	mar	1948	A13EC108188
3.852	D.ª María Angeles González Fernández	Santander	1,10256	—	—	—	23	nov	1943	A13EC108189
3.853	D. Gerardo Fernández Delgado	Málaga	1,10204	—	6	4	8	sep	1946	A13EC108190
3.854	D. Felipe García Mino	Jaén	1,10204	—	—	—	28	may	1947	A13EC108191
3.855	D. José Miguel Rivero Rivero	Sevilla	1,10169	—	—	—	28	oct	1945	A13EC108192
3.856	D.ª María Josefina Garcés Rubio	Soria	1,10000	—	5	13	5	jun	1943	A13EC108193
3.857	D. Salvador Más Más	Alicante	1,10000	—	—	28	4	jul	1941	A13EC108194
3.858	D.ª María Zapata Morata	Córdoba	1,10000	—	—	—	21	nov	1927	A13EC108195
3.859	D. Juan Antonio Orenes Tovar	Murcia	1,10000	—	—	—	28	ene	1941	A13EC108196
3.860	D. José Lores Rosal	Pontevedra	1,10000	—	—	—	31	ene	1943	A13EC108197
3.861	D.ª Josefina Rey Baldomir	La Coruña	1,10000	—	—	—	20	feb	1943	A13EC108198
3.862	D.ª Antonia Ferreras Rivera	León	1,10000	—	—	—	24	may	1943	A13EC108199
3.863	D. Guillermo Albaida Sales	Alava	1,10000	—	—	—	2	dic	1943	A13EC108200
3.864	D.ª Constancia Romero Jarilla	Cáceres	1,10000	—	—	—	1	jun	1945	A13EC108201
3.865	D.ª María Montserrat Fontdevila Martí	Barcelona	1,10000	—	—	—	29	oct	1945	A13EC108202
3.866	D. Félix García Alvaro	Madrid	1,10000	—	—	—	7	ene	1946	A13EC108203
3.867	D.ª Ana María Navarro Martínez	Alicante	1,10000	—	—	—	23	ene	1946	A13EC108204
3.868	D.ª María del Carmen Rodríguez Ortiz	Granada	1,10000	—	—	—	25	feb	1946	A13EC108205
3.869	D.ª María Soledad Bañuelos Bañuelos	Vizcaya	1,10000	—	—	—	10	sep	1946	A13EC108206
3.870	D.ª Trinidad Suárez Hernández	Las Palmas	1,10000	—	—	—	25	abr	1948	A13EC108207
3.871	D.ª María de los Angeles Díez de Ulzurrun Elizalde	Navarra	1,09677	—	—	—	23	jul	1942	A13EC108208
3.872	D.ª María Rosa García Hernández	Valladolid	1,09677	—	—	—	6	abr	1947	A13EC108209
3.873	D. Primitivo Tamayo Cristóbal	Burgos	1,09523	—	—	—	13	sep	1937	A13EC108210
3.874	D.ª Concepción Bayoll Trujillo	Tenerife	1,09523	—	—	—	8	dic	1942	A13EC108211
3.875	D. José Manuel Jodra Paniagua	Guadalajara	1,09523	—	—	—	31	oct	1945	A13EC108212
3.876	D.ª María del Carmen Segade Fernández	Lugo	1,09523	—	—	—	17	dic	1945	A13EC108213
3.877	D.ª María Isabel Martínez del Valle	Cádiz	1,09523	—	—	—	16	sep	1947	A13EC108214
3.878	D. José María Maldonado Luján	Cuenca	1,09523	—	—	—	8	feb	1948	A13EC108215
3.879	D.ª María del Carmen Gil Gómez	Madrid	1,09433	—	—	—	10	jul	1930	A13EC108216
3.880	D.ª María Teresa Peña Pérez	Madrid	1,09433	—	—	—	22	mar	1944	A13EC108217
3.881	D.ª Orfalina García Menéndez	Oviedo	1,09375	—	—	—	27	ago	1940	A13EC108218
3.882	D.ª Nemesia Antonia González Pastrana	Palencia	1,09375	—	—	—	17	ene	1943	A13EC108219
3.883	D.ª Concepción Sánchez Muro	Cuenca	1,09375	—	—	—	29	dic	1947	A13EC108220
3.884	D.ª Ramona Rolanda Federica Moreno Gil	Albacete	1,09375	—	—	—	5	may	1948	A13EC108221
3.885	D. Manuel Sánchez Sánchez	Valencia	1,09302	—	—	—	13	may	1944	A13EC108222
3.886	D.ª María Isabel García González	Sevilla	1,09302	—	—	—	18	nov	1947	A13EC108223
3.887	D.ª María del Rosario Arellano Gil	Madrid	1,09090	—	—	—	14	oct	1928	A13EC108224
3.888	D.ª María del Pilar Rodríguez Calleja	Toledo	1,09090	—	—	—	5	feb	1936	A13EC108225
3.889	D.ª María Valero Ramos	Madrid	1,09090	—	—	—	15	jul	1937	A13EC108226
3.890	D.ª Julia Sánchez Martínez	Murcia	1,09090	—	—	—	26	feb	1940	A13EC108227
3.891	D. Victoriano Palacios Chao	Lugo	1,09090	—	—	—	22	mar	1940	A13EC108228
3.892	D. Arturo de la Calle Salvador	Ciudad Real	1,09090	—	—	—	3	abr	1940	A13EC108229
3.893	D.ª Purificación Trejo Artero	Ceuta	1,09090	—	—	—	23	jul	1943	A13EC108230
3.894	D.ª Isabel Ramírez Tejada	Badajoz	1,09090	—	—	—	29	sep	1943	A13EC108231
3.895	D.ª María Mercedes Pérez Fariña	Santiago	1,09090	—	—	—	23	dic	1943	A13EC108232
3.896	D. Gerardo Siruela Carrasco	Toledo	1,09090	—	—	—	24	feb	1944	A13EC108233
3.897	D. Angel Santiago García Vega	Orense	1,09090	—	—	—	9	nov	1944	A13EC108234
3.898	D.ª María Jesús Vega Berlanga	Guadalajara	1,09090	—	—	—	12	ago	1945	A13EC108235
3.899	D.ª Guadalupe Iglesias García	Salamanca	1,09090	—	—	—	21	ago	1945	A13EC108236
3.900	D.ª María Eulalia Bohoyo Ferrero	Badajoz	1,09090	—	—	—	27	dic	1945	A13EC108237
3.901	D.ª María del Carmen Fraile Armas	Logroño	1,09090	—	—	—	5	ago	1946	A13EC108238
3.902	D.ª Francisca Colom Abril	Castellón	1,09090	—	—	—	22	ago	1946	A13EC108239
3.903	D.ª María del Carmen Rubí Font	Alicante	1,09090	—	—	—	12	may	1947	A13EC108240
3.904	D.ª María Rosa Martínez Pérez	Valencia	1,09090	—	—	—	7	jun	1948	A13EC108241
3.905	D.ª Concepción Castellano García	Valencia	1,08928	—	—	—	25	dic	1945	A13EC108242
3.906	D.ª Carmen Buide Sancosmed	Lugo	1,08823	—	—	—	9	may	1942	A13EC108243
3.907	D.ª María Engracia Manzaneque Egea	Ciudad Real	1,08823	—	—	—	27	sep	1942	A13EC108244
3.908	D. Luis Aguilera Durán	Badajoz	1,08695	—	—	—	6	feb	1938	A13EC108245
3.909	D.ª Enriqueta Arévalo Zafra	Córdoba	1,08695	—	—	—	19	ago	1939	A13EC108246
3.910	D.ª María Sidera Bernatallada	Gerona	1,08695	—	—	—	19	oct	1940	A13EC108247
3.911	D.ª Josefa Francisca Henares Aparicio	Jaén	1,08695	—	—	—	3	nov	1944	A13EC108248
3.912	D.ª Josefa Isabel Aguilar Sánchez	Granada	1,08695	—	—	—	10	jul	1947	A13EC108249
3.913	D. Mariano García-Caro y Benéitez	Madrid	1,08641	—	—	—	13	ago	1946	A13EC108250
3.914	D. José Ariza Villodre	Córdoba	1,08620	—	—	—	19	nov	1941	A13EC108251
3.915	D. Sebastián Sánchez Barbosa	Huelva	1,08571	—	—	—	18	sep	1944	A13EC108252
3.916	D.ª María Carmen Grassa Aracués	Zaragoza	1,08571	—	—	—	28	jun	1945	A13EC108253
3.917	D.ª Francisca Dosil Arufe	La Coruña	1,08571	—	—	—	17	sep	1946	A13EC108254
3.918	D. Juan José Bernad Peñarroja	Castellón	1,08571	—	—	—	28	ago	1947	A13EC108255
3.919	D.ª Hipólita Martínez Mateo	Murcia	1,08510	—	—	—	1	dic	1942	A13EC108256
3.920	D. Francisco Ballestero Ramos	Sevilla	1,08333	—	8	—	2	ene	1945	A13EC108257
3.921	D.ª María de los Angeles Nieto Salgado	Orense	1,08333	—	—	—	1	nov	1944	A13EC108258
3.922	D.ª María Jesús Navas Jiménez	Avila	1,08333	—	—	—	25	nov	1946	A13EC108259
3.923	D. Francisco Nicolás Redondo	Murcia	1,08196	—	—	—	8	oct	1907	A13EC108260

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones — A.	M.	D.	Fecha de nacimiento — D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
3.924	D. Antonio Palma Ruiz	Avila	1,08108	3	5	2	27	dic	1934	A13EC108261
3.925	D.ª Florencia Lucas Pérez	Málaga	1,08108	—	—	—	21	nov	1928	A13EC108262
3.926	D. Jesús Sanz García	Barcelona	1,08108	—	—	—	11	oct	1946	A13EC108263
3.927	D. Ismael Biot Espinós	Valencia	1,08045	—	—	—	11	dic	1940	A13EC108264
3.928	D.ª María Soledad Rodríguez López	Huelva	1,08000	—	—	—	9	abr	1942	A13EC108265
3.929	D. Amador Caro Caro	Jaén	1,08000	—	—	—	23	jun	1942	A13EC108266
3.930	D. Miguel Samiñán María	Málaga	1,08000	—	—	—	9	feb	1944	A13EC108267
3.931	D.ª Pilar Carnicer Cortés	Huesca	1,08000	—	—	—	27	oct	1946	A13EC108268
3.932	D.ª María Isabel Guasch Paláu	Tarragona	1,08000	—	—	—	17	mar	1947	A13EC108269
3.933	D.ª María del Bustar Cobas Torrego	Segovia	1,07894	—	5	10	14	may	1946	A13EC108270
3.934	D.ª Ana María Lacalle Leza	Vizcaya	1,07894	—	—	—	14	ene	1942	A13EC108271
3.935	D.ª Isabel Resurrección Ibarro García	Cáceres	1,07894	—	—	—	24	abr	1943	A13EC108272
3.936	D. José Fabio Vargas Puértolas	Huesca	1,07692	—	—	—	12	abr	1942	A13EC108273
3.937	D. Sebastián Crespí Calafat	Baleares	1,07692	—	—	—	11	ene	1946	A13EC108274
3.938	D.ª María del Pilar Tobalina Aragües	Burgos	1,07692	—	—	—	11	nov	1946	A13EC108275
3.939	D.ª María del Pilar Pizarro Díaz	Toledo	1,07692	—	—	—	24	feb	1947	A13EC108276
3.940	D.ª María Consuelo Garay Berzosa	Santander	1,07500	—	—	—	16	mar	1944	A13EC108277
3.941	D.ª Irene Juana González Sánchez	Madrid	1,07407	—	—	—	18	abr	1934	A13EC108278
3.942	D. Angel Moreno Pérez	Segovia	1,07407	—	—	—	22	abr	1943	A13EC108279
3.943	D.ª Constantina Paz Trejo	Madrid	1,07407	—	—	—	2	feb	1944	A13EC108280
3.944	D.ª María Jesús Rodríguez Otero	Orense	1,07407	—	—	—	26	abr	1944	A13EC108281
3.945	D. José Sánchez García	Salamanca	1,07407	—	—	—	22	may	1944	A13EC108282
3.946	D.ª María de los Angeles Minguito Pinedo	Burgos	1,07407	—	—	—	3	ago	1946	A13EC108283
3.947	D. Agustín Grimaldos Peña	Madrid	1,07317	1	10	2	22	may	1940	A13EC108284
3.948	D.ª Manuela Martínez Amarilla	Cáceres	1,07317	—	—	—	20	dic	1942	A13EC108285
3.949	D.ª María del Camino Alvarez Verduras	León	1,07317	—	—	—	30	ago	1945	A13EC108286
3.950	D.ª Montserrat Galí Segués	Barcelona	1,07317	—	—	—	13	abr	1947	A13EC108287
3.951	D.ª Petra Dolores Cayuela Laseca	Madrid	1,07142	—	—	—	23	feb	1926	A13EC108288
3.952	D.ª Margarita Sánchez Riesco	Avila	1,07143	—	—	—	5	ene	1942	A13EC108289
3.953	D.ª María del Carmen Moscardó Caballero.	Valencia	1,07142	—	—	—	29	ene	1943	A13EC108290
3.954	D. Gregorio Basurco Calle	Ceuta	1,07142	—	—	—	13	may	1945	A13EC108291
3.955	D.ª María Esther Saenz Dueñas	Alava	1,07142	—	—	—	13	nov	1946	A13EC108292
3.956	D. Javier Eritja Cornado	Lérida	1,07142	—	—	—	6	mar	1944	A13EC108293
3.957	D.ª Carmen López Cabeza	Las Palmas.	1,07142	—	—	—	16	jul	1944	A13EC108294
3.958	D.ª María del Carmen Soto Rubio	Madrid	1,07142	—	—	—	19	feb	1945	A13EC108295
3.959	D.ª Carmen Purificación Martín Otero	Pontevedra	1,07142	—	—	—	2	feb	1947	A13EC108296
3.960	D.ª María Antonia Ballesteros Lompart	Valencia	1,07017	—	—	—	27	may	1945	A13EC108297
3.961	D. Valeriano Redondo López	Cuenca	1,06976	—	—	—	4	ene	1945	A13EC108298
3.962	D. José María Remón Soescun	Zaragoza	1,06896	—	—	—	3	abr	1943	A13EC108299
3.963	D. Adolfo Magán Morales	Almería	1,06896	—	—	—	22	oct	1946	A13EC108300
3.964	D.ª María Antonia Gutiérrez Párraga	Sevilla	1,06818	—	—	—	29	ago	1942	A13EC108301
3.965	D. José Antonio Sanz Albert	Valencia	1,06818	—	—	—	4	jul	1945	A13EC108302
3.966	D. Antonio Vida Bolaño	Córdoba	1,06779	—	—	—	9	sep	1918	A13EC108303
3.967	D. Antonio Hormigos Argudo	Toledo	1,06666	—	—	—	27	jul	1936	A13EC108304
3.968	D.ª María del Carmen Olea Martínez	Almería	1,06666	—	—	—	17	dic	1942	A13EC108305
3.969	D. Juan Jesús Santana González	Las Palmas.	1,06666	—	—	—	11	may	1943	A13EC108306
3.970	D.ª Angela Eroles Siscart	Lérida	1,06666	—	—	—	8	sep	1943	A13EC108307
3.971	D.ª Carmen Calafat Rotger	Baleares	1,06666	—	—	—	12	mar	1944	A13EC108308
3.972	D.ª Catalina Regalado Pérez	Salamanca	1,06666	—	—	—	18	dic	1945	A13EC108309
3.973	D. Luis Cristiá Juanpérez	Tarragona	1,06666	—	—	—	8	mar	1946	A13EC108310
3.974	D.ª Rosa Fernández Yáñez	Pontevedra	1,06666	—	—	—	23	sep	1946	A13EC108311
3.975	D. Fernando Santiago Gómez	Ciudad Real.	1,06666	—	—	—	11	dic	1947	A13EC108312
3.976	D. José García Salguero	Sevilla	1,06557	—	—	—	21	ago	1934	A13EC108313
3.977	D. José Antonio García de las Bayonas Cayuela	Murcia	1,06451	—	—	—	19	sep	1939	A13EC108314
3.978	D.ª Encarnación Giner Baeza	Alicante	1,06451	—	—	—	1	may	1942	A13EC108315
3.979	D.ª Ana María Angulo Martínez	Soria	1,06451	—	—	—	8	mar	1946	A13EC108316
3.980	D. Luis Eugenio Portillo Muñoz	Badajoz	1,06382	—	6	6	2	mar	1946	A13EC108317
3.981	D.ª Angela Manzano Lardón	Granada	1,06382	—	—	—	22	dic	1941	A13EC108318
3.982	D.ª Gracia Amaya López	Córdoba	1,06382	—	—	—	19	sep	1942	A13EC108319
3.983	D.ª Juana Salas García	Jaén	1,06382	—	—	—	22	feb	1946	A13EC108320
3.984	D. Juan Santiago Castelló Martín Busutil.	Guipúzcoa	1,06250	—	9	2	29	dic	1939	A13EC108321
3.985	D.ª Teresa García Alonso	Valladolid	1,06250	—	—	—	16	ene	1942	A13EC108322
3.986	D.ª María Asunción Sánchez Monge	Valladolid	1,06250	—	—	—	26	mar	1942	A13EC108323
3.987	D. Braulio García Pérez	Palencia	1,06250	—	—	—	26	mar	1944	A13EC108324
3.988	D.ª Encarnación Monreal García	Murcia	1,06250	—	—	—	15	may	1945	A13EC108325
3.989	D.ª María Carmen los Arcos Torrano	Navarra	1,06250	—	—	—	27	dic	1946	A13EC108326
3.990	D.ª María Estrella Acevedo Ledo	Orense	1,06122	—	—	—	1	mar	1945	A13EC108327
3.991	D.ª María Concepción González Maraña	Palencia	1,06060	—	—	—	18	dic	1942	A13EC108328
3.992	D.ª María del Carmen Zarzoso Martínez	Cuenca	1,06060	—	—	—	20	abr	1945	A13EC108329
3.993	D.ª María Teresa Falagán García	Oviedo	1,06060	—	—	—	10	oct	1945	A13EC108330
3.994	D.ª Francisca Felisa Gurruchaga Valero	Albacete	1,06060	—	—	—	25	may	1946	A13EC108331
3.995	D. José Escoriza Nieto	Madrid	1,06024	—	—	—	8	jun	1944	A13EC108332
3.996	D.ª María del Carmen Rodríguez Jiménez	Guadalajara	1,05882	6	3	10	13	feb	1934	A13EC108333
3.997	D. Aurelio Rodríguez Alonso	Orense	1,05882	—	—	—	1	jun	1935	A13EC108334
3.998	D. Antonio Duro González	Jaén	1,05882	—	—	—	22	ene	1941	A13EC108335
3.999	D.ª Francisca de Lucas García	Salamanca	1,05882	—	—	—	28	oct	1942	A13EC108336
4.000	D.ª María del Carmen Fernández Suárez-Bárcena	Badajoz	1,05882	—	—	—	10	ago	1943	A13EC108337
4.001	D.ª Avelina Durán Sotelo	Santiago	1,05882	—	—	—	19	sep	1943	A13EC108338
4.002	D.ª María Carmen Ramírez Velasco	Barcelona	1,05882	—	—	—	13	jul	1945	A13EC108339
4.003	D.ª María Angeles Sanfelices Villa	Oviedo	1,05882	—	—	—	15	ago	1945	A13EC108340
4.004	D.ª Eduvigis Panizo Arias	León	1,05882	—	—	—	1	nov	1945	A13EC108341
4.005	D. Enrique Frígola Viñas	Gerona	1,05882	—	—	—	7	mar	1946	A13EC108342
4.006	D. Antonio Fernández Carrillo	Málaga	1,05882	—	—	—	12	sep	1946	A13EC108343
4.007	D.ª Mercedes Piñón Cotanda	Teruel	1,05882	—	—	—	25	sep	1946	A13EC108344
4.008	D.ª María del Carmen Vicent Alejandro	Castellón	1,05882	—	—	—	4	ago	1947	A13EC108345
4.009	D.ª Vicenta López de Lerma García Saavedra	Ciudad Real.	1,05714	1	6	3	15	sep	1932	A13EC108346
4.010	D.ª María Josefa Gómez Pardo	Lugo	1,05714	—	—	—	30	ago	1946	A13EC108347
4.011	D. Manuel Márquez Blas	Huelva	1,05555	—	1	13	15	may	1941	A13EC108348
4.012	D. Joaquín Beltrán Antonino	Castellón	1,05555	—	1	12	30	nov	1948	A13EC108349

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones A.	M.	D.	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
4.013	D.ª María Jesús Cordero Ramos	Guipúzcoa	1,05555	—	—	—	29	jul	1942	A13EC108350
4.014	D.ª Matilde Alvarez Pérez	La Coruña	1,05555	—	—	—	5	dic	1943	A13EC108351
4.015	D.ª María Teresa Ruiz Sánchez	Zaragoza	1,05555	—	—	—	17	abr	1945	A13EC108352
4.016	D.ª María del Carmen Benedí Bueno	Zaragoza	1,05555	—	—	—	11	ago	1945	A13EC108353
4.017	D.ª María Rosa Lobo García	Madrid	1,05454	—	—	—	27	feb	1940	A13EC108354
4.018	D.ª María Angeles González García	Madrid	1,05454	—	—	—	7	may	1945	A13EC108355
4.019	D.ª María Sonsoles Martín Santos	Avila	1,05405	—	—	—	14	may	1944	A13EC108356
4.020	D. Emilio Pueyo Laborda	Barcelona	1,05263	1	5	5	10	ago	1941	A13EC108357
4.021	D. Mariano Ruiz Cabrera	Avila	1,05263	—	—	—	17	oct	1942	A13EC108358
4.022	D.ª María del Socorro Benito Colmenero	Madrid	1,05263	—	—	—	18	ago	1945	A13EC108359
4.023	D.ª María Francisca Escobar Ortiz	Málaga	1,05263	—	—	—	26	abr	1946	A13EC108360
4.024	D.ª Dolores Pérez Salas	Madrid	1,05263	—	—	—	9	jul	1946	A13EC108361
4.025	D. Angel Chacobo Romero	Soria	1,05263	—	—	—	5	sep	1946	A13EC108362
4.026	D.ª María Luisa Marzo Guillén	Valencia	1,05263	—	—	—	22	oct	1947	A13EC108363
4.027	D.ª Pilar Fernández Marco	Valencia	1,05172	—	—	—	6	oct	1942	A13EC108364
4.028	D.ª Soledad Babiano Trinidad	Cáceres	1,05128	—	—	—	11	mar	1943	A13EC108365
4.029	D.ª María Mercedes Luengo Castro	Vizcaya	1,05128	—	—	—	9	abr	1945	A13EC108366
4.030	D.ª María del Carmen Núñez de Frutos	Segovia	1,05128	—	—	—	20	abr	1945	A13EC108367
4.031	D. Antonio Martín Matía	Valladolid	1,05000	3	3	25	26	oct	1945	A13EC108368
4.032	D.ª Manuela Díaz Martín	Toledo	1,05000	—	—	—	25	ene	1946	A13EC108369
4.033	D. Juan Luque Martos	Córdoba	1,05000	—	—	—	3	jul	1947	A13EC108370
4.034	D. Miguel Muñoz Arellano	Sevilla	1,04838	—	—	—	31	dic	1943	A13EC108371
4.035	D. Primo Herrero Rodríguez de la Rubia	Madrid	1,04761	—	—	—	13	sep	1920	A13EC108372
4.036	D. Antonio García Pérez	Murcia	1,04761	—	—	—	24	mar	1940	A13EC108373
4.037	D.ª María del Carmen Sánchez Conejero	Cáceres	1,04761	—	—	—	12	nov	1941	A13EC108374
4.038	D. Adolfo Martínez González	Pontevedra	1,04761	—	—	—	23	mar	1944	A13EC108375
4.039	D.ª Balbina Fernández Jáñez	León	1,04761	—	—	—	26	abr	1944	A13EC108376
4.040	D.ª María de los Angeles Miralles Rodó	Barcelona	1,04761	—	—	—	12	ago	1944	A13EC108377
4.041	D.ª María Concepción Rodríguez Cotarelo	La Coruña	1,04761	—	—	—	12	oct	1945	A13EC108378
4.042	D.ª Concepción García Alvarez	Vizcaya	1,04761	—	—	—	18	dic	1945	A13EC108379
4.043	D. José Ramón Ruiz Martínez	Alava	1,04761	—	—	—	27	dic	1946	A13EC108380
4.044	D. Miguel García Justel	Guadalajara	1,04545	15	—	—	17	jul	1900	A13EC108381
4.045	D. Julián Hortelano Jareño	Cuenca	1,04545	—	4	4	18	oct	1940	A13EC108382
4.046	D.ª Carmen María Pilar Córdoba Muñoz	Cádiz	1,04545	—	—	—	6	dic	1939	A13EC108383
4.947	D.ª Carmen Nieves Castro Alvarez	Tenerife	1,04545	—	—	—	17	ago	1942	A13EC108384
4.048	D. Leandro Soria García	Burgos	1,04545	—	—	—	8	jun	1946	A13EC108385
4.049	D.ª Maribel San Miguel Fernández	Lugo	1,04545	—	—	—	29	may	1947	A13EC108386
4.050	D.ª Aurora del Ojo Sánchez	Sevilla	1,04444	—	—	—	7	mar	1946	A13EC108387
4.051	D. Estanislao Tejada Hurtado	Ciudad Real	1,04347	—	—	—	26	ene	1943	A13EC108388
4.052	D. José Manuel Vizcaíno Díaz	Lugo	1,04347	—	—	—	15	mar	1946	A13EC108389
4.053	D. Miguel Delgado Rollín	Toledo	1,04347	—	—	—	17	nov	1947	A13EC108390
4.054	D.ª Elva Silvia Pascual Díez	Logroño	1,04347	—	—	—	4	feb	1948	A13EC108391
4.055	D.ª Teresa de Jesús Trujillo Guerrero	Jaén	1,04166	—	—	—	6	dic	1941	A13EC108392
4.056	D.ª María Purificación Cosaño Salido	Córdoba	1,04166	—	—	—	14	dic	1945	A13EC108393
4.057	D.ª María del Pilar Ruiz Hernández	Granada	1,04166	—	—	—	30	may	1946	A13EC108394
4.058	D. Juan Fernández Rodríguez	Badajoz	1,04166	—	—	—	14	oct	1946	A13EC108395
4.059	D.ª María Teresa Tomás Xargayó	Gerona	1,04166	—	—	—	15	oct	1947	A13EC108396
4.060	D.ª María Carmen García Zapata	Murcia	1,04081	—	—	—	10	feb	1944	A13EC108397
4.061	D.ª María Concepción González Suárez	Orense	1,04000	—	—	—	23	jun	1947	A13EC108398
4.062	D. Manuel Cañete Toribio	Jaén	1,03846	—	—	—	12	may	1944	A13EC108399
4.063	D.ª Policarpa Josefina Oliva Corvinos	Huesca	1,03846	—	—	—	26	ene	1946	A13EC108400
4.064	D.ª María Isabel Contreras González	Huelva	1,03846	—	—	—	8	ene	1947	A13EC108401
4.065	D. José Antonio Pérez de Guzmán Molina	Málaga	1,03846	—	—	—	24	may	1947	A13EC103402
4.066	D.ª Victoria Martín del Río	Madrid	1,03571	—	—	—	15	ene	1943	A13EC108403
4.067	D.ª Antonia María del Carmen Isla y Gómez	Madrid	1,03571	—	—	—	19	ago	1944	A13EC108404
4.068	D. Eugenio Bermejo de Andrés	Segovia	1,03571	—	—	—	4	mar	1945	A13EC108405
4.069	D.ª María Dolores Moreno Fernández	Burgos	1,03571	—	—	—	5	feb	1939	A13EC108406
4.070	D.ª María del Carmen Sánchez Fernández	Orense	1,03571	—	—	—	19	ene	1946	A13EC108407
4.071	D. Carlos Flores García	Salamanca	1,03571	—	—	—	27	jun	1946	A13EC108408
4.072	D. Romualdo Gozalo Enjuto	Madrid	1,03529	—	—	—	7	feb	1945	A13EC108409
4.073	D.ª Ernandina Irenes Montoto Meijome	Pontevedra	1,03448	—	1	22	25	abr	1933	A13EC108410
4.074	D.ª María Isabel Brito Aparicio	Las Palmas	1,03448	—	1	8	6	feb	1947	A13EC108411
4.075	D.ª Angustias Cáliz Garrido	Madrid	1,03448	—	—	—	29	sep	1929	A13EN108412
4.076	D.ª Elena Sánchez Mendoza	Madrid	1,03448	—	—	—	15	jul	1943	A13EC108413
4.077	D.ª Anunciación Moreno Díaz	Valencia	1,03448	—	—	—	28	sep	1944	A13EC108414
4.078	D.ª María Concepción Llorente Suso	Alava	1,03448	—	—	—	14	dic	1945	A13EC108415
4.079	D.ª María Esmeralda García Tormo	Valencia	1,03389	—	—	—	5	sep	1947	A13EC108416
4.080	D. Jesús Martín Jiménez	Almería	1,03333	—	—	—	23	ago	1943	A13EC108417
4.081	D. Juan Ponz Serrano	Zaragoza	1,03333	—	—	—	11	jul	1946	A13EC108418
4.082	D. Francisco López Pozo	Córdoba	1,03278	—	—	—	24	nov	1925	A13EC108419
4.083	D.ª María Teresa Aparicio Ortiz de Zárate	Almería	1,03225	—	—	—	17	dic	1942	A13EC108420
4.084	D.ª Concepción Domingo Porta	Lérida	1,03225	—	—	—	20	jul	1947	A13EC108421
4.085	D. Antonio Hernández Rasco	Sevilla	1,03174	—	11	13	8	sep	1908	A13EC108422
4.086	D.ª Catalina Hernández Pérez	Alicante	1,03125	—	—	—	6	mar	1940	A13EC108423
4.087	D. Bruno Cristóbal Hellín Pérez	Murcia	1,03125	—	—	—	16	jun	1946	A13EC108424
4.088	D.ª Antonia María Frías Lafuente	Soria	1,03125	—	—	—	17	ene	1947	A13EC108425
4.089	D.ª Elena Quintana Echarri	Navarra	1,03030	—	—	—	23	sep	1946	A13EC108426
4.090	D.ª Teodora Aurora Hernández Jiménez	Valladolid	1,03030	—	—	—	29	nov	1947	A13EC108427
4.091	D.ª Antonia del Río García	Palencia	1,02941	—	—	—	13	jun	142	A13EC108428
4.092	D.ª Sagrario Mancheño Martínez	Cuenca	1,02941	—	—	—	24	jun	1942	A13EC108429
4.093	D.ª María del Carmen Agún González	Oviedo	1,02941	—	—	—	5	feb	1944	A13EC108430
4.094	D.ª Antonio Moragá Cabañero	Albacete	1,02941	—	—	—	25	mar	1945	A13EC108431
4.095	D.ª Francisca Monterde Junquera	Guadalajara	1,02857	—	—	—	7	ago	1932	A13EC108432
4.096	D. José Ramón Armesto Quiroga	Orense	1,02857	—	—	—	5	feb	1939	A13EC108433
4.097	D.ª María del Carmen Blanco Boullón	Santiago	1,02857	—	—	—	19	ago	1944	A13EC108434
4.098	D.ª María Esteller Pruñonosa	Castellón	1,02857	—	—	—	2	abr	1946	A13EC108435
4.099	D.ª Antonia González Núñez	Salamanca	1,02857	—	—	—	25	jun	1947	A13EC108436
4.100	D.ª María Dolores Otero Gómez	Lugo	1,02777	—	—	—	3	sep	1942	A13EC108437
4.101	D.ª María Fátima Plaza Sánchez	Ciudad Real	1,02777	—	—	—	19	ene	1944	A13EC108438
4.102	D. Juan Trinidad Pérez	Huelva	1,02702	—	—	—	4	sep	1941	A13EC108439
4.103	D.ª María Pilar Andaluz Calavia	Zaragoza	1,02702	—	—	—	3	nov	1943	A13EC108440

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones A.	M.	D.	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
4.104	D. José Albalat Peris	Castellón	1,02702	—	—	—	13	jul	1946	A13EC108441
4.105	D.ª Pilar González Acosta	Avila	1,02631	—	—	—	3	feb	1938	A13EC108442
4.106	D.ª María Concepción Pascual Ortigosa	Málaga	1,02564	—	—	—	16	sep	1943	A13EC108443
4.107	D. Rufino González Blázquez	Avila	1,02564	—	—	—	7	dic	1944	A13EC108444
4.108	D.ª María del Carmen Briz Velasco	Segovia	1,02500	—	—	—	2	oct	1944	A13EC108445
4.109	D.ª Josefa Blanco Tejada	Cáceres	1,02500	—	—	—	9	abr	1945	A13EC108446
4.110	D.ª María Luz Nanclares Gómez	Vizcaya	1,02500	—	—	—	30	abr	1946	A13EC108447
4.111	D.ª María del Carmen Muñoz Santurino	Toledo	1,02439	—	—	—	18	ene	1945	A13EC108448
4.112	D. Julián González Lázaro	Madrid	1,02325	—	—	—	24	ene	1939	A13EC108449
4.113	D.ª Julia Manuela del Carmen Paredes Palomino	Cáceres	1,02325	—	—	—	8	jul	1942	A13EC108450
4.114	D.ª Irene Molina Fernández	Barcelona	1,02325	—	—	—	19	sep	1944	A13EC108451
4.115	D. Manuel Patiño Lezcano	Cuenca	1,02222	—	—	—	6	feb	1938	A13EC108452
4.116	D.ª Anita González González	Sevilla	1,02173	—	—	—	20	dic	1936	A13EC108453
4.117	D. Licinio Moreno Ruiz	Ciudad Real.	1,02127	—	—	—	7	ago	1942	A13EC108454
4.118	D. José Toledano Bermejo	Toledo	1,02127	—	—	—	3	may	1945	A13EC108455
4.119	D. Gonzalo Martín Domínguez	Badajoz	1,02040	1	3	16	21	feb	1941	A13EC108456
4.120	D.ª Rosario Molina García	Granada	1,02040	—	—	—	5	abr	1938	A13EC108457
4121	D.ª Josefa Montano Pacheco	Jaén	1,02040	—	—	—	30	may	1941	A13EC108458
4.122	D.ª Rafaela María Cabanás Espejo	Córdoba	1,02040	—	—	—	8	ene	1945	A13EC108459
4.123	D.ª Amalia Molina Santa Cruz	Murcia	1,02000	—	—	—	16	ene	1941	A13EC108460
4.124	D.ª María Josefa López López	Orense	1,01960	—	—	—	14	mar	1944	A13EC108461
4.125	D. Juan Vicente Acosta López	Jaén	1,01886	—	—	—	25	feb	1940	A13EC108462
4.126	D. Antonio Cañete Moscoso	Málaga	1,01886	—	—	—	12	ene	1946	A13EC108463
4.127	D.ª Juana Gascó Sanz	Madrid	1,01754	—	—	—	27	jun	1943	A13EC108464
4.128	D.ª Florencia Martín Blázquez	Madrid	1,01754	—	—	—	14	may	1944	A13EC108465
4.129	D.ª Mercedes Calderón Sánchez	Madrid	1,01694	—	—	—	12	dic	1932	A13EC108466
4.130	D.ª Rosa Pérez González	Madrid	1,01694	—	—	—	8	oct	1935	A13EC108467
4.131	D.ª María Teresa Pérez Lapiedra	Valencia	1,01694	—	—	—	12	feb	1948	A13EC108468
4.132	D.ª Carmen Bellver Lis	Valencia	1,01666	—	—	—	10	jun	1943	A13EC108469
4.133	D. Diego Buenestado Illescas	Córdoba	1,01612	—	—	—	19	dic	1940	A13EC108470
4.134	D. Juan Luis Cordero Cuéllar	Sevilla	1,01562	—	—	—	21	jun	1935	A13EC108471
4.135	D. Onofre Martínez Egea	Murcia	1,01538	—	—	—	13	mar	1935	A13EC108472
4.136	D. Angel Calle Díaz	Madrid	1,01149	—	—	—	18	ene	1944	A13EC108473
4.137	D.ª Pilar Amparo Sendra Cerdá	Zaragoza	1,00000	3	1	25	2	ene	1941	A13EC108474
4.138	D.ª Piedad Duarte de Dios	Madrid	1,00000	2	8	26	16	oct	1933	A13EC108475
4.139	D. Carlos Gómez Hernández	Soria	1,00000	1	8	—	22	sep	1939	A13EC108476
4.140	D. Emérito Matute Marinas	Segovia	1,00000	1	1	15	22	sep	1939	A13EC108477
4.141	D.ª María Isabel Guerra Pérez	Tenerife	1,00000	—	8	—	24	mar	1944	A13EC108478
4.142	D. Julio Herrero Pozo	Guipúzcoa	1,00000	—	7	10	24	mar	1940	A13EC108479
4.143	D. Manuel Vidal Monteagudo	Pontevedra	1,00000	—	7	9	26	may	1938	A13EC108480
4.144	D.ª María Teresa Zuazu Sola	Navarra	1,00000	—	7	—	30	jul	1945	A13EC108481
4.145	D. Jaime Miralles Amades	Tarragona	1,00000	—	6	13	16	ene	1947	A13EC108482
4.146	D. Pedro José Roca Coll	Baleares	1,00000	—	4	25	17	may	1945	A13EC108483
4.147	D.ª María Soledad Salgado Cascajo	Valladolid	1,00000	—	3	—	11	abr	1943	A13EC108484
4.148	D.ª María Remedios Fernández Gallo	Lérida	1,00000	—	2	20	10	oct	1942	A13EC108485
4.149	D.ª María Encarnación Felisa Seara Martínez.	Orense	1,00000	—	2	20	11	feb	1943	A13EC108486
4.150	D.ª Isabel Romero Zurita	Córdoba	1,00000	—	2	9	1	feb	1944	A13EC108487
4.151	D. José Borreguero Figueroa	Sevilla	1,00000	—	—	—	1	jun	1922	A13EC108488
4.152	D. Esperidión Marimón Abelló	Lérida	1,00000	—	—	—	6	may	1923	A13EC108489
4.153	D.ª Teresa de Jesús Moreno Clemente	Guadalajara.	1,00000	—	—	—	15	oct	1926	A13EC108490
4.154	D. Miguel Martín Moreno	Melilla	1,00000	—	—	—	21	ago	1931	A13EC108491
4.155	D.ª María Amparo Goñi Jurio	Avila	1,00000	—	—	—	11	mar	1932	A13EC108492
4.156	D. Rafael Catalán Méndez de Sotomayor	Madrid	1,00000	—	—	—	7	mar	1933	A13EC108493
4.157	D. José María Moreno Rodríguez	Toledo	1,00000	—	—	—	1	abr	1935	A13EC108494
4.158	D.ª Ana María de Tena Banzo	Sevilla	1,00000	—	—	—	2	nov	1938	A13EC108495
4.159	D. José Antonio Ramón Varela Veiga	Lugo	1,00000	—	—	—	18	jun	1939	A13EC108496
4.160	D. Ignacio Tendero Barrera	Ceuta	1,00000	—	—	—	7	ago	1939	A13EC108497
4.161	D.ª María Teresa Vera Martínez	Granada	1,00000	—	—	—	21	ago	1939	A13EC108498
4.162	D.ª Dora Pimentel Piernas	Pontevedra	1,00000	—	—	—	9	sep	1939	A13EC108499
4.163	D.ª María del Pilar Parra Vizcaíno	Guipúzcoa	1,00000	—	—	—	23	ene	1940	A13EC108500
4.164	D.ª María José Pérez Vila	Barcelona	1,00000	—	—	—	6	mar	1940	A13EC108501
4.165	D.ª María Gloria Macías Mateos	Ciudad Real.	1,00000	—	—	—	23	mar	1940	A13EC108502
4.166	D. Juan José Asensio Martínez	Salamanca	1,00000	—	—	—	21	jun	1940	A13EC108503
4.167	D. Tomás Fernández González	Almería	1,00000	—	—	—	2	oct	1940	A13EC108504
4.168	D.ª María del Carmen Carreño Tocino	Salamanca	1,00000	—	—	—	15	mar	1941	A13EC108505
4.169	D.ª Matilde García Gaitán	Sevilla	1,00000	—	—	—	1	jul	1941	A13EC108506
4.170	D. Modesto Borregán Mozo	Palencia	1,00000	—	—	—	27	jul	1941	A13EC108507
4.171	D. José Ortigosa Ruiz	Málaga	1,00000	—	—	—	27	sep	1941	A13EC108508
4.172	D.ª Alfonsa Martín Hernández	Cáceres	1,00000	—	—	—	4	oct	1941	A13EC108509
4.173	D.ª Aurora Nieto Liz	Lugo	1,00000	—	—	—	7	nov	1941	A13EC108510
4.174	D.ª María Rosa Sacristán González	Alicante	1,00000	—	—	—	31	ene	1942	A13EC108511
4.175	D. Antonio Milián Salvador	Castellón	1,00000	—	—	—	5	feb	1942	A13EC108512
4.176	D.ª Ana María Martín Narváez	Cádiz	1,00000	—	—	—	26	jul	1942	A13EC108513
4.177	D.ª María Dolores Dopazo Pereira	Huelva	1,00000	—	—	—	18	sep	1942	A13EC108514
4.178	D.ª María José Castiñeira y Villaseca	Pontevedra	1,00000	—	—	—	18	nov	1942	A13EC108515
4.179	D.ª Ana Capo Marroig	Baleares	1,00000	—	—	—	18	dic	1942	A13EC108516
4.180	D.ª Carmen Sánchez Alonso	Ciudad Real.	1,00000	—	—	—	2	abr	1943	A13EC108517
4.181	D.ª María del Prado Pérez de Antón	Toledo	1,00000	—	—	—	29	jul	1943	A13EC108518
4.182	D. Arturo Barriopedro de la Fuente	Guadalajara.	1,00000	—	—	—	29	sep	1943	A13EC108519
4.183	D. Fernando Aparicio Fustero	Huesca	1,00000	—	—	—	1	oct	1943	A13EC108520
4.184	D.ª Rosa María Fernández Gracia	Huesca	1,00000	—	—	—	10	oct	1943	A13EC108521
4.185	D.ª María Concepción Rojo Monedero	Burgos	1,00000	—	—	—	16	nov	1943	A13EC108522
4.186	D. Juan Reyes Hidalgo	Córdoba	1,00000	—	—	—	31	ene	1944	A13EC108523
4.187	D. Candelario Rojas Tela	Ciudad Real.	1,00000	—	—	—	2	feb	1944	A13EC108524
4.188	D.ª Genoveva Campón Galán	Cáceres	1,00000	—	—	—	13	feb	1944	A13EC108525
4.189	D.ª María del Carmen García Rodríguez	Granada	1,00000	—	—	—	2	mar	1944	A13EC108526
4.190	D.ª María del Pilar Pedro-Juan García	Soria	1,00000	—	—	—	14	abr	1944	A13EC108527
4.191	D.ª María de la Cruz Aparicio Pérez	Valladolid	1,00000	—	—	—	17	may	1944	A13EC108528
4.192	D.ª María de los Milagros Santos García	Córdoba	1,00000	—	—	—	3	jul	1944	A13EC108529

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones A.	M.	D.	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Número del Registro de Personal
4.193	D.ª Francisca Mullor López	Ceuta	1,00000	—	—	—	27	jul	1944	A13EC108530
4.194	D.ª Margarita Beltrán Hernández	Murcia	1,00000	—	—	—	2	sep	1944	A13EC108531
4.195	D.ª María Luisa Fernández Pérez	Zaragoza	1,00000	—	—	—	4	sep	1944	A13EC108532
4.196	D.ª Teresa Cuesta García	Palencia	1,00000	—	—	—	3	oct	1944	A13EC108533
4.197	D.ª Amparo Ibiza Gregori	Valencia	1,00000	—	—	—	18	nov	1944	A13EC108534
4.198	D.ª Rosalía Rivas Sánchez	Salamanca	1,00000	—	—	—	10	dic	1944	A13EC108535
4.199	D. Pedro Cordero Hernández	Jaén	1,00000	—	—	—	31	ene	1945	A13EC108536
4.200	D.ª María Natividad Martín Asencio	Madrid	1,00000	—	—	—	4	feb	1945	A13EC108537
4.201	D.ª María del Pilar Lourdes Rodríguez Rico	Castellón	1,00000	—	—	—	11	feb	1945	A13EC108538
4.202	D.ª María Teresa Dora Blanco González	Oviedo	1,00000	—	—	—	13	feb	1945	A13EC108539
4.203	D. Andrés Raso García	Huelva	1,00000	—	—	—	23	feb	1945	A13EC108540
4.204	D.ª Ana María Arteaga-Gutubay Zabala	Vizcaya	1,00000	—	—	—	27	feb	1945	A13EC108541
4.205	D.ª María Luisa Ruiz Barrero	Málaga	1,00000	—	—	—	23	mar	1945	A13EC108542
4.206	D.ª Rosa María Giráldez Oteo	Vizcaya	1,00000	—	—	—	26	mar	1945	A13EC108543
4.207	D.ª María Trinidad Delgado Palmero	Melilla	1,00000	—	—	—	2	may	1945	A13EC108544
4.208	D.ª María del Carmen Plaza Alarcón	Almería	1,00000	—	—	—	21	may	1945	A13EC108545
4.209	D.ª María del Rosario Velasco Zamora	Madrid	1,00000	—	—	—	18	jun	1945	A13EC108546
4.210	D.ª María Pilar González Frade	Madrid	1,00000	—	—	—	19	jun	1945	A13EC108547
4.211	D. Alejandro Feijoo Grande	Orense	1,00000	—	—	—	22	jun	1945	A13EC108548
4.212	D.ª María Carmen Serrano Martínez	León	1,00000	—	—	—	6	jul	1945	A13EC108549
4.213	D.ª María Jesús Fontecha Ortiz	Alava	1,00000	—	—	—	8	ago	1945	A13EC108550
4.214	D.ª Virtudes Pulido Jaime	Málaga	1,00000	—	—	—	15	ago	1945	A13EC108551
4.215	D.ª María Carmen Ramos Rodríguez	Toledo	1,00000	—	—	—	31	oct	1945	A13EC108552
4.216	D.ª Antonia Isabel Molina Pla	Alicante	1,00000	—	—	—	5	nov	1945	A13EC108553
4.217	D. Carlos Jimeno Laín	Zaragoza	1,00000	—	—	—	9	nov	1945	A13EC108554
4.218	D.ª María del Pilar Pérez Calve	Teruel	1,00000	—	—	—	12	dic	1945	A13EC108555
4.219	D. José Luis Pérez Jorge	Valladolid	1,00000	—	—	—	29	ene	1946	A13EC108556
4.220	D.ª Juana Rosa Báez Marrero	Las Palmas	1,00000	—	—	—	5	mar	1946	A13EC108557
4.221	D.ª María Teresa Escorial Pascual	Segovia	1,00000	—	—	—	29	mar	1946	A13EC108558
4.222	D.ª Consolación Pasarín Díaz	Lugo	1,00000	—	—	—	9	abr	1946	A13EC108559
4.223	D. Angel Jiménez Arribas	Cuenca	1,00000	—	—	—	20	abr	1946	A13EC108560
4.224	D.ª Anselma Valentín Fernández	Avila	1,00000	—	—	—	10	may	1946	A13EC108561
4.225	D.ª María del Carmen Manjón Manjón	Jaén	1,00000	—	—	—	23	jun	1946	A13EC108562
4.226	D.ª María Fuensanta Serrano Martínez	Murcia	1,00000	—	—	—	19	jul	1946	A13EC108563
4.227	D.ª Esperanza Riestra Pérez	Oviedo	1,00000	—	—	—	3	oct	1946	A13EC108564
4.228	D.ª María Franch Larín	Gerona	1,00000	—	—	—	14	oct	1946	A13EC108565
4.229	D.ª Natividad Guerra Barrera	Barcelona	1,00000	—	—	—	8	dic	1946	A13EC108566
4.230	D.ª Angela Valdés Ruiz	Badajoz	1,00000	—	—	—	12	dic	1946	A13EC108567
4.231	D. Constancio Moreta Pérez	Avila	1,00000	—	—	—	18	ene	1947	A13EC108568
4.232	D.ª Concepción Pena Pérez	La Coruña	1,00000	—	—	—	3	feb	1947	A13EC108569
4.233	D.ª María Dolores Santana Domínguez	Las Palmas	1,00000	—	—	—	7	feb	1947	A13EC108570
4.234	D. Antonio Martín Duarte	Badajoz	1,00000	—	—	—	27	feb	1947	A13EC108571
4.235	D. Rafael de Saja Sáez	Burgos	1,00000	—	—	—	12	abr	1947	A13EC108572
4.236	D. Joaquín Escámez Carrillo	Murcia	1,00000	—	—	—	31	may	1947	A13EC108573
4.237	D.ª Consolación Sanahuja Albiñana	Valencia	1,00000	—	—	—	30	ago	1947	A13EC108574
4.238	D.ª Nieves Martínez Serrano	Cuenca	1,00000	—	—	—	3	ene	1948	A13EC108575
4.239	D. Manuel Sánchez Torreblanca	Gerona	1,00000	—	—	—	5	ene	1948	A13EC108576
4.240	D.ª María Mercedes Lázaro Ruiz	Logroño	1,00000	—	—	—	9	ene	1948	A13EC108577
4.241	D.ª Josefa Delgado Diéguez	Orense	1,00000	—	—	—	25	mar	1948	A13EC108578
4.242	D.ª María Pilar Ortells Pastor	Albacete	1,00000	—	—	—	12	jun	1948	A13EC108579
4.243	D.ª Florentina Balbás Solarano	Burgos	1,00000	—	—	—	27	ago	1948	A13EC108580

Vistos los expedientes incoados por los Maestros nacionales que en la presente se relacionan, en solicitud de que se les conceda el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que a los interesados les fué concedida en su día la excedencia en el Magisterio Nacional Primario, habiendo cumplido todos ellos más de un año en dicha situación;

Vistos la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y el informe de la Delegación Administrativa del Departamento en la provincia de donde proceden los Maestros que solicitan el reingreso,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por los peticionarios y, en su virtud, conceder el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los Maestros nacionales que a continuación se relacionan y que por la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de la provincia en que se les autorice para reingresar y, con ocasión de vacante, se les adjudique destino con carácter provisional, viniendo estos Maestros obligados a tomar parte en concurso de traslado para obtener escuela en propiedad definitiva.

Las Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia de las provincias en que habrán de obtener destino, darán traslado de la presente Resolución a los Maestros nacionales interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Jefes de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados administrativos de Educación y Ciencia.

Maestros a quienes se les concede el reingreso por Resolución de 27 de febrero de 1967

Nombre y apellidos	Clase de excedencia	PROVINCIAS Procedencia	Destino
D. Francisco Alloza Belenguer	Voluntaria	Tarragona	Teruel.
D. José Armán Lois	Voluntaria	Murcia	La Coruña.
D.ª Emelia Baena del Alcázar	Casada	Málaga	Málaga.
D.ª Teresina Barrios Isanta	Voluntaria	Lérida	Lérida.
D.ª María Josefina Casal Gómez	Voluntaria	La Coruña	La Coruña.
D.ª Rosario Cascales Angosto	Voluntaria	Madrid	Madrid.
D.ª Olimpia Castillo Gutiérrez	Voluntaria	Córdoba	Ceuta.

Nombre y apellidos	Clase de excedencia	PROVINCIA	
		Procedencia	Destino
D.ª Sara Estarta Zaragoza	Voluntaria	Santander	Vizcaya, Patronato.
D. José María Fernández Candaosa	Voluntaria	Ciudad Real	Guipúzcoa.
D. Samuel García Játiva	Voluntaria	Alava	Valencia.
D.ª Josefa García Villaseco	Voluntaria	Burgos	Sevilla, Patronato.
D.ª María Luisa González Díaz	Voluntaria	Guipúzcoa	Guipúzcoa.
D.ª Amparo González García	Voluntaria	Jaén	Sevilla.
D.ª Consuelo González del Río	Voluntaria	Granada	Málaga.
D.ª María Celta Lage Alvarez	Voluntaria	Sevilla	Pontevedra.
D. Antonio Mata Serrano	Voluntaria	Córdoba	Córdoba.
D.ª Carmen Luisa Ménguez Fernández	Voluntaria	Baleares	Madrid.
D.ª María del Carmen Morcillo Blanco	Voluntaria	Avila	Avila.
D.ª María del Rosario Murillo Santana	Voluntaria	Burgos	Lugo.
D. Francisco Navarro Tapia	Voluntaria	Almería	Almería.
D.ª María Isabel Nieto Tuñas	Voluntaria	La Coruña	La Coruña.
D. Máximo Padrón Hernández	Voluntaria	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife.
D.ª María Isabel Pardo Díaz	Voluntaria	Guadalajara	Madrid.
D.ª María Cruz Rodríguez Alvarez	Casada	Lugo	Córdoba.
D.ª Epifanía San Julián y Salzar	Casada	Barcelona	Barcelona.
D.ª Adoración Sánchez Marcos	Voluntaria	Sevilla	Guipúzcoa.
D.ª María de la Pasión Soler Cruz	Voluntaria	Sevilla	Lérida.
D. José Antonio Táboas Otero	Voluntaria	Santander	Pontevedra.

Sección de Servicios Económicos Especiales

CREDITOS

Vista la propuesta formulada por la Inspección Central de Enseñanza Primaria para la inversión de los 2.000.000 de pesetas consignados en el capítulo primero, artículo único, concepto segundo del VI Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, asignando determinadas cantidades a las diversas provincias españolas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de Hacienda de 14 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de abril) y que la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 27 de enero del año en curso informó lo siguiente:

«Hechas las anteriores observaciones, esta Intervención General nada tiene que oponer a la propuesta de distribución del crédito de referencia, tal como aparece en el expediente, debiendo acreditarse la afección del mismo, en la aplicación citada anteriormente, mediante la oportuna certificación expedida por la Sección de Contabilidad competente, como trámite previo a la intervención y aprobación de cada propuesta concreta de gasto que sea formulada, de conformidad con la mencionada distribución»,

Esta Dirección General, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la siguiente asignación de Ayudas para Roperos Escolares entre las diversas provincias españolas que a continuación se detallan:

PROVINCIA	Número de ayudas	Cantidad — Pesetas
Alava	180	36.000
Albacete	15	3.000
Almería	15	3.000
Avila	150	30.000
Badajoz	725	145.000
Baleares	100	20.000
Barcelona	325	65.000
Burgos	350	70.000
Cáceres	120	24.000
Cádiz	450	90.000
Castellón	180	36.000
Ciudad Real	475	95.000
Córdoba	120	24.000
Coruña	250	50.000
Gerona	60	12.000
Granada	120	24.000
Guadalajara	120	24.000
Huelva	100	20.000
Jaén	100	20.000
León	30	6.000
Lérida	300	60.000
Logroño	40	8.000
Lugo	600	120.000
Madrid	150	30.000
Málaga	450	90.000
Murcia	150	30.000
Navarra	250	50.000
Oviedo	250	50.000
Palencia	150	30.000
Las Palmas	600	120.000
Pontevedra	550	110.000
Santa Cruz de Tenerife	200	40.000
Segovia	150	30.000
Sevilla	400	80.000
Soria	200	40.000
Tarragona	200	40.000
Teruel	380	76.000
Toledo	200	40.000
Valencia	375	75.000
Valladolid	240	48.000
Vizcaya	150	30.000
Zaragoza	30	6.000
Total	10.000	2.000.000

Segundo.—Una vez que por la Sección Económica de Protección Escolar y Asistencia Social haya sido tramitado el documento contable A. D. correspondiente, de conformidad con los puntos primero y segundo de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1962, y para que puedan ser expedidos por la citada dependencia los documentos contables O. P., «a justificar», para cada provincia, la Inspección Central de Enseñanza Primaria deberá remitir a dicha Sección en quintuplicado ejemplar una relación de los Centros Escolares a los que hayan de ser destinadas las ayudas en cada provincia, ajustada al modelo número 1 que figura como anexo de la mencionada Orden ministerial, así como también una relación, en quintuplicado ejemplar, de los nombres y apellidos de los alumnos de cada Centro que vayan a ser beneficiarios de las ayudas.

Tercero.—Que por la citada Inspección Central se remita también a la Sección de Servicios Económicos Especiales de Enseñanza Primaria una copia de las relaciones de Centros Escolares y alumnos beneficiarios de las ayudas.

Cuarto.—Los Maestros o Directores de los Centros Escolares a los que hayan sido asignadas ayudas, deberán atenerse para el percibo de las mismas, su entrega a los respectivos alumnos beneficiarios y posterior justificación de cuentas, a las normas contenidas en los puntos 9 y siguientes de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1962.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Económicos Especiales.

Ilmos. Sres.: Por resoluciones de 20 de octubre, 22 de noviembre y 9 de diciembre de 1966 («B. O. M.» de 14 de noviembre, 12 y 22 de diciembre de 1966) se adjudicaron las ayudas para educación especial de niños y jóvenes deficientes hasta agotar la totalidad de los 40 millones consignados para este fin en el

capítulo I, artículo único, concepto quinto del VI Plan de Inversiones para 1966 del Patronato para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Con posterioridad a dichas resoluciones, se ha tenido conocimiento de que algunas ayudas concedidas no podían tener efectividad por muy variadas causas, por lo que, en evitación de que sus respectivos importes quedaran sin la inversión adecuada, se impone la anulación de las ayudas en cuestión y la concesión de otras nuevas a beneficiarios distintos a los que puedan prestar un servicio eficaz.

En su virtud,

Esta Dirección General, en nombre del Patronato del Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por delegación del Patronato de Protección Escolar, ha resuelto:

1.º Anular las siguientes ayudas concedidas por las causas que se expresan:

	Pesetas
Provincia de Albacete	
Campo Piqueras, José Manuel ..... Renuncia de sus padres.	21.500
Gómez Hernández, José ..... Ausencia en Alemania.	21.500
Provincia de Granada	
Mingorance Mingorance, Isabel ..... Imposibilidad de internamiento.	18.000
Serrano Albarracín, Lázaro ..... Esta ayuda había sido adjudicada para internado en el Colegio-Asilo San Rafael y el beneficiario ya no se encuentra en dicho Centro.	21.500
Provincia de Lérida	
Barrientos García, Antonio ..... Baja en el Colegio de la Esperanza.	3.500
Verdés Farrán, Juan ..... Baja en el Colegio de la Esperanza.	18.000
Provincia de Madrid	
Asenjo Palomar, Josefa ..... Fallecimiento.	18.000
Carmona Carmona, Francisco ..... Renuncia.	21.500
Delgado Rodríguez, Felisa ..... Información recibida en la Dirección de ingresos económicos de la familia superiores a los consignados en la instancia.	18.000
Rico Painceira, María del Carmen ..... Renuncia.	18.000
Bueno Alvarez, Vicente	18.000
Campo González, José Luis	18.000
García Gómez, José	18.000
Gómez Gil, Manuel	18.000
Johnson Brown, Guillermo Carlos	18.000
Jurado Contreras, Fernando	18.000
Lucas Carretero, Bernardino	18.000
Narro Fernández, Teodoro	18.000
Ojeda Estrella, Enrique	18.000
Rodríguez Fernández, Javier ..... Estas ayudas se habían adjudicado a niños internados en el Colegio-Asilo San Rafael y ya no se encuentran en dicho Centro.	18.000
Provincia de Jaén	
López García, Cristóbal	7.000
López García, José	7.000
López García, María del Carmen ..... Error en la cuantía de la ayuda.	7.000
Provincia de Teruel	
Hernández Rodríguez, Tomás ..... Falta de asistencia al Colegio, según comunicado de la Inspección.	18.000
Sangüesa Yuste, Francisco ..... Error en la cuantía de la ayuda.	7.000
Provincia de Valladolid	
Riol Fernández, Aniana ..... Duplicidad.	18.000
Importe total de las ayudas anuladas	423.500

2.º Conceder las ayudas siguientes:

	Pesetas
Provincia de La Coruña	
Dubra Canedo, Celia.—Laracha-Jolmar (La Coruña) ...	18.000
Tesouro González, María Luz.—San Vicente, s/n. Carballeira (Orense)	18.000
Provincia de Jaén	
Arévalo Bago, José Luis.—Avenida de Madrid, 33. Jaén.	7.000
López García, Cristóbal.—Charilla. Alcalá la Real (Jaén)	18.000
López García, José.—Charilla. Alcalá la Real (Jaén).	18.000
López García, María del Carmen.—Charilla. Alcalá la Real (Jaén)	18.000
Provincia de Lérida	
Cabrera Cárdenas, Gregorio.—Santiago Apóstol, 14. Lérida	3.500
Torrente Grant, José Manuel.—Mayor, s/n. Pozal de Vero (Lérida)	18.000
Provincia de Madrid	
Alameda Meléndez, Marta.—Paseo de la Virgen del Puerto, 45. Madrid	3.500
Esteras Linares, Isabel.—General Ricardos, bloque 14, Madrid	3.500
García Ruiz, Francisco Javier.—Torres, 19. Valdecaballeros (Badajoz)	18.000
Pizarro Urbina, Agustín.—Real Madrid, 32. Madrid ...	3.500
Rodríguez Rodríguez, Teresa.—Tejero. Tineo (Oviedo).	18.000
Provincia de Málaga	
Pérez Ruiz, Francisco.—El Ruini. Gádor (Almería) ...	18.000
Provincia de Navarra	
García Peña, Toribio.—Huarte Araquil (Navarra)	18.000
Provincia de Palencia	
Fuente Polanco, Ignacio.—Riverilla, s/n. La Vid de Olaja (Palencia)	18.000
Provincia de Pontevedra	
Groba Groba, Antonio.—Almuiña. Puenteareas (Pontevedra)	18.000
Provincia de Tarragona	
Bové Tarragó, Carmen.—Plaza de los Mártires, 1. Sarreal (Tarragona)	18.000
Caballero García, Pablo.—Cementerio, 2. Castellvell (Tarragona)	18.000
González Céstes, Eduardo.—Fortuny, 5. Amposta (Tarragona)	18.000
Girona Coll, Juan.—Santa Magdalena, 6. Villafranca del Panadés (Barcelona)	18.000
Jiménez Morcillo, Rosa.—José Antonio, 7. Cornudella (Tarragona)	18.000
Llevat Cort, Miguel Angel.—Horno, 11. Almóster (Tarragona)	18.000
Peral Rodríguez, Juan.—Fuente, 26. La Selva (Tarragona)	18.000
Provincia de Teruel	
Sangüesa Yuste, Francisco.—22 de Febrero, 3. Teruel.	18.000
Provincia de Valencia	
González Martín, Ana María.—Gumiel de Hizán (Burgos)	18.000
Provincia de Zaragoza	
Millán Ramón, María de los Dolores.—Doctor Palomar, 6. Zaragoza	3.500
Ugencio Magdalena, Baldomero.—San Juan de Mozarrifar (Zaragoza)	18.000
Importe total de las ayudas adjudicadas	420.500

3.º Los Directores de los Centros, así como los padres y tutores, deberán atenerse, en cuanto se refiere a las nuevas ayudas adjudicadas, a las instrucciones y modelos que acompañan a las resoluciones de 20 de octubre, 22 de noviembre y 9 de diciembre de 1966 («B. O. M.» de 14 de noviembre, 12 y 22 de diciembre de 1966).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1967.—El Director general, por autorización, *A. Edo Quintana.*

Ilmo. Sr. Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social y Sr. Jefe de la Sección de Servicios Económicos Especiales de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de subvención de 1.000 pesetas con cargo al crédito 347.442/3 del Presupuesto General del Estado de 1967, a favor de don Florencio Cabezón Benito para el ropero escolar de sus hijas subnormales, Purificación y Julia Cabezón Batres, que reciben educación especial en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica y en el Instituto Municipal de Educación, respectivamente, y teniendo en cuenta:

Primero.—Que la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Departamento tomó razón del gasto en 27 de enero del año en curso y que la Intervención Delegada de la General del Estado lo fiscalizó favorablemente en 7 de los corrientes.

Segundo.—Que en la tramitación del pago de la subvención han de ser observadas las pertinentes normas de contabilidad,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que por el señor Habilitado general del Departamento se expida el documento contable O. P., una vez que por la Sección de los Servicios Económicos Especiales de Enseñanza Primaria le sea facilitada la referencia correspondiente al documento A. D. que se formule.

Segundo.—Que dicho Habilitado haga efectiva a don Florencio Cabezón Benito las 1.000 pesetas de subvención que se le concede, exigiéndole a tal efecto la presentación de los documentos que justifiquen la inversión de dicha cantidad en ropero escolar para sus hijas Purificación y Julia Cabezón Batres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria. Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de distribución del crédito 347.351 del Presupuesto de Gastos del Estado para 1967, por 148.600 pesetas con destino a los gastos del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Primaria;

Resultando que en el Presupuesto de Gastos para el año en curso existe en la Sección 18 el crédito 347.351, por 148.600 pesetas, para atender en la forma que se disponga por Orden ministerial, a todos los gastos del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Primaria;

Resultando que, como consecuencia de la circular del ilustrísimo señor Subsecretario de Educación y Ciencia de 26 de septiembre de 1966, solicitó que el mencionado crédito fuera incrementado en 4.400 pesetas, petición que se encuentra actualmente pendiente de resolución;

Considerando que, sin perjuicio de proceder a una redistribución del crédito disponible en el caso de que fuera atendida la mencionada solicitud y concedido, por tanto, el incremento de 4.400 pesetas, es procedente realizar de inmediato la distribución de las 148.600 pesetas que constituye el crédito 347.351, con objeto de evitar en lo posible toda solución de continuidad en la retribución del personal contratado que presta sus servicios en el Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Primaria, así como en el funcionamiento de la citada Dependencia;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Departamento tomó razón del gasto en 18 de enero del año en curso y la Intervención Delegada de la General del Estado lo fiscalizó favorablemente el día 1 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se inviertan las 148.600 pesetas del crédito 347.351 en la siguiente forma:

	Pesetas
Para retribuir al personal (funcionarios contratados de empleo eventual que presta servicios en el mencionado Gabinete y con el horario que en los contratos se le fija)	96.160
Para pagas extraordinarias de este mismo personal	16.020
Para pago de Seguros Sociales y Accidentes del referido personal	20.000
Para material preciso para el funcionamiento del referido Gabinete	16.414
Total	148.600

Segundo.—Que las partidas referentes al personal sean libradas al señor Habilitado general del Departamento por mensualidades, previa formulación de las correspondientes nóminas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

MONUMENTOS. OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 99.985,40 pesetas, para obras urgentes en el Hospital Real, de Granada, monumento nacional;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 17 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo sexto del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 23 de los corrientes y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 99.985,40 pesetas, «a justificar», para obras urgentes en el Hospital Real, de Granada, monumento nacional, con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9.° f) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santos Justo y Pastor, de Cuenca de Campos (Valladolid), formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 300.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar el artesonado de dicha iglesia, se sustituirá el solado con baldosa barro cocido de 28 por 28, colocada sobre solera de hormigón de cemento, limpieza de muros, tapado de las grietas y colocación de un altar sencillo de losa de piedra sobre un murete de ladrillo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 300.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 262.350 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 (incluídos el 50 por 100 por fuera de residencia), 11.248,27 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 4.049,38 pesetas; a premio de pagaduría, 1.311,75 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.040,60 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proycto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de mayo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 300.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Elche (Alicante), formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 199.984,78 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar las obras de reconstrucción de la consola del órgano, comprendiendo los trabajos de carpintería artística de las esculturas de los ángeles que sostienen la corona del remate y las siete cabecitas de querubines que decoran la caja y el entorno del anagrama;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 199.964,78 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 156.785,46 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 (incluídos los de dirección, el 50 por 100), 7.839,26 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.822,13 pesetas; a premio de pagaduría, 783,92 pesetas, y a plus de cargas familiares, 31.754,01 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de mayo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 199.984,78 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia del Convento de Madres Mercedarias, de Lorca (Murcia), formulado por el Arquitecto don Pedro Antonio San Martín Moro, importante 182.249,73 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el apeo general que permita contener los empujes de la cubierta sobre los muros de carga, hasta que se realicen las obras posteriores de consolidación y soportar el peso de la totalidad de la cubierta;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 182.249,73 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 160.290 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.205,80 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.923,48 pesetas; a premio de pagaduría, 801,45 pesetas, y a plus de cargas familiares, 12.823,20 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de mayo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 182.249,73 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. Visto el proyecto de obras en el castillo de Villarejo de Salvanés (Madrid), formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 946.024,63 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la consolidación y recalzo de los cimientos y la reconstrucción de los muros de mampostería derruídos en una de sus caras, para evitar su total destrucción; extracción y transporte de escombros; excavación de zanjas para la consolidación de cimientos por puntos de hormigón en masa;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 946.024,63 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 825.645,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 (incluídos el 50 por 100 por fuera de residencia), 24.769,37 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 8.916,88 pesetas; a premio de pagaduría, 4.128,22 pesetas, y a plus de cargas familiares, 82.564,56 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de mayo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 946.024,63 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de la catedral de Seo de Urgell (Lérida), formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferránt Vázquez, importante 1.499.958,05 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto obras en la nave del Evangelio, oculta por la capilla del Sacramento, la fachada de la nave del Evangelio por su adosamiento, ha de hallarse destrozada notablemente, no sólo los paramentos, sino los ventanales que iluminarán de nuevo la nave, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 1.499.958,05 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 1.309.569,18 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 (incluídos el 50 por 100 por fuera de residencia), 37.666,49 pesetas; a honorarios de Apare-

jador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 13.559,94; a premio de pagaduría, 6.547,84 pesetas, y a plus de cargas familiares, 132.614,60 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963; por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de mayo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 26 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 1.499.958,05, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María del Mar, de Barcelona, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferránt Vázquez, importante 999.967,60 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la consolidación y restauración de la bóveda que cubre el tramo de cabecera de la nave del Evangelio y el arco apuntando correspondiente, los dos pilares en que se apoya, así como la parte alta del muro de fachada, incluída la reconstrucción del ventanal y su tracería;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 999.967,60 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 874.505,91 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 (incluídos el 50 por 100 por fuera de residencia), 26.235,17 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 6.296,44 pesetas; a premio de pagaduría, 4.372,52 pesetas, y a plus de cargas familiares, 88.557,56 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de mayo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 26 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 999.967,60, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional sobre concesión de 100.000 pesetas para obras urgentes en la Universidad Sertoriana, de Huesca;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 17 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo sexto del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 23 de mayo último y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 26 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito que las obras se realicen por el sistema de administración y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 100.000 pesetas, «a justificar», para obras urgentes en la Universidad Sertoriana, de Huesca, con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Osera (Orense), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante 1.448.974,37 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto las obras necesarias para cubrir la zona del Monasterio comprendida entre los claustros grandes y procesional, zona que se relaciona con la nave sobre el capítulo y con el solarium, evitándose así zonas expuestas a la intemperie; se repasarán las cubiertas del claustro de los Caballeros, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 1.448.974,37 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 1.270.288,59 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 8.768,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 (incluídos el 50 por 100 por fuera de residencia), 36.536,68 pesetas; a premio de pagaduría, 6.351,44 pesetas, y a plus de cargas familiares, 127.028,86 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 22 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 1.488.974,37 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Yuste (Cáceres), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, e importante 149.958,66 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reparación de los porches de ingreso al convento; repaso general de las cubiertas de distintas dependencias; pavimentación del claustro y otras obras complementarias;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 149.958,66 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 127.842 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 (incluidos en los de dirección, el 50 por 100 por fuera de residencia), 6.392,10 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.301,15 pesetas; a premio de pagaduría, 639,21 pesetas, y a plus de cargas familiares, 12.784,20 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963; por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 del siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 149.958,66 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 347.353-12 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 100.000 pesetas, para obras urgentes en el convento de RR. de San Plácido, de Madrid;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 17 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo sexto del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 3 de los corrientes y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 4 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 100.000 pesetas, «a justificar», para obras urgentes en el convento de RR. de San Plácido, de Madrid, con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Nuestra Señora, de Veruela (Zaragoza), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Fernando Chueca Goitia, importante 947.989,57 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto las obras de restauración de la fachada principal del templo, para lo cual es preciso rebajar el terreno de la plaza de acceso que al haberse ido elevando al correr del tiempo, ha dejado enterrada la parte inferior de dicha fachada. La nueva plaza se pavimentará con losas de piedra y se construirá una escalinata que salve el desnivel;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 947.989,57 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 841.759,52 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 20.202,24 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 6.060,67; a premio de pagaduría, 4.208,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 75.758,35 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de octubre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 19 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 947.989,57 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta

SECCION DE PUBLICACIONES

DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

	Pesetas
Suscripción anual	400
Número suelto	6
Número atrasado	8
Número especial	10

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

BIBLIOTECA. CREACION

Ilmo. Sr.: Para llevar a cabo la misión que se impuso de crear una biblioteca pública en cada capital de provincia, el Estado puede unir sus esfuerzos a los de las autoridades locales o provinciales, en colaboración perfecta y a través de sus organismos técnicos, para conseguir que la biblioteca, además de reunir en ella la bibliografía histórica de la provincia, proporcione a los lectores y estudiosos aquellas obras que puedan contribuir a su formación espiritual y material y sea un Centro en el que puedan realizarse actividades culturales como exposiciones, conciertos, conferencias, etc.

En consecuencia, a propuesta del Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria y del Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas de Gran Canaria, que hace suya la Dirección General de Archivos y Bibliotecas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se crea la Biblioteca Pública Insular de Las Palmas de Gran Canaria, con las siguientes características:

1. La Biblioteca Pública Insular de Las Palmas de Gran Canaria será la Biblioteca Central de aquella provincia, dependiendo de ella cuantas bibliotecas públicas, sucursales o municipales existan o sean creadas por este Ministerio a través del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, y extenderá su misión cultural, no sólo a la ciudad de Las Palmas, sino también a toda su red provincial de bibliotecas.

2. Aspirará, fundamentalmente, a reunir en ella toda la producción literaria, histórica y actual de la isla, en una sección especial, así como a formar una hemeroteca insular.

3. Los fondos bibliográficos iniciales de esta biblioteca se formarán con las aportaciones siguientes:

a) Con los volúmenes que hasta ahora han constituído la biblioteca circulante del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

b) Con las obras procedentes del depósitos legal de impresos.

c) Con un seleccionado lote inicial, del Servicio Nacional de Lectura.

d) Con los donativos de colecciones o ejemplares que organismos o particulares puedan donar a la biblioteca.

Segundo.—La Biblioteca Pública Insular de Las Palmas de Gran Canaria se coloca bajo la protección del Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, constituído por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1960. En relación con la biblioteca pública insular corresponde a este Patronato:

a) Fomentar y orientar el desenvolvimiento de la biblioteca y de las sucursales o municipales establecidas o que puedan establecerse.

b) Aprobar anualmente el programa económico de los fondos propios del Patronato, que presenta el Director de la Biblioteca.

c) Examinar y aprobar las cuentas de inversión de estos fondos rendidos anualmente por el Director.

d) Informar en los concursos que convoque el Ministerio para proveer el cargo de Director.

Corresponde a la Comisión Ejecutiva del citado Patronato:

a) Servir de órgano consultivo del Director para la adquisición de obras o publicaciones periódicas con destino a la biblioteca pública insular, especialmente en las de materias o autores isleños o relativos a Gran Canaria.

b) Proponer al personal de ayudantes de servicios y otros empleados, no dependientes del Estado, que estime necesarios para el buen funcionamiento de la biblioteca.

c) Fijar la cuantía de los emolumentos que, con cargo a los presupuestos del Patronato, haya de percibir este personal y acordar las gratificaciones correspondientes a los de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar que presten trabajos en este Organismo y los que hayan de concederse para trabajos especiales.

d) Redactar el calendario anual y el horario de servicio de la biblioteca a propuesta del Director para su aprobación en el Ministerio.

e) Estudiar y proponer al Ministerio, en su caso, la creación en la capital de las bibliotecas sucursales que consideren conveniente.

f) Realizar cuantas iniciativas no estén previstas en la presente Orden ministerial y no se hallen en oposición con las disposiciones vigentes.

Tercero.—La plena dirección técnica de la biblioteca pública insular de Las Palmas, así como las de las posibles bibliotecas sucursales que pudieran crearse corresponde al Director, que será un funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, nombrado por este Ministerio.

Cuarto.—Los medios económicos de la biblioteca pública insular de Las Palmas estarán formados:

a) Las cantidades que se le asignen de los presupuestos del Estado.

b) Las que se consignen en los del Cabildo Insular, que no podrán ser inferiores a 50.000 pesetas.

c) Los ingresos que produzcan los servicios de préstamo de información bibliográfica, venta de publicaciones, etc.

d) Las subvenciones que se obtengan de corporaciones o particulares.

e) Las herencias, legados y donaciones que se hagan a favor de la biblioteca, para lo cual se reconoce personalidad jurídica a su Patronato, que estará representado, en estos casos, por su Presidente. La inversión de los créditos con cargo a los presupuestos del Estado se contabilizará con independencia de los demás recursos económicos, a fin de invertirlos y justificarlos de acuerdo con la Ley de Contabilidad del Estado. En el mes de noviembre de cada año, el Director de la biblioteca presentará al Patronato un programa económico en el cual figurarán separadamente los ingresos y los gastos. En el presupuesto de ingresos se incluirá, por separado, las cantidades consignadas por el Estado, las que el Cabildo consigne y el posible importe de los demás recursos que pueda tener. En cuanto a los gastos, se distribuirán en los siguientes apartados: Personal, material, expansión bibliotecaria y actos culturales.

Quinto.—El personal al servicio de la biblioteca pública insular estará constituído por: Un funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que desempeñará las funciones de Director; un funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, y un Conserje del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles del Estado. Cuando a juicio del Director sea necesario aumentar la plantilla que se cita en el punto anterior, éste elevará una propuesta razonada al Presidente de la Comisión Ejecutiva del Patronato; del acuerdo que recaiga se elevará propuesta a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Sexto.—El Servicio Nacional de Lectura atenderá anualmente las necesidades de libros y revistas de la biblioteca pública insular. Las compras directas con destino a la biblioteca se llevarán a cabo por el Director, con arreglo a su criterio, a los acuerdos de la Comisión Ejecutiva del Patronato y a las «desideratas» de los lectores.

Séptimo.—La biblioteca pública insular de Las Palmas tendrá su sede en el edificio número 96 de la plaza de Tomás Morales, de Las Palmas de Gran Canaria, que ha sido cedido por el Cabildo Insular de Gran Canaria, habiéndose realizado en el mismo por este Departamento las obras de adaptación necesarias para este fin.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

COLEGIOS MENORES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963,

Este Ministerio ha resuelto que doña María Teresa Domenech Casals, Directora del Colegio Menor femenino «Roger de Flor», en Tarragona, de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., cese en el mencionado cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo Sr.: En virtud del Decreto 799/1966, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), fué reconocido como Colegio Menor femenino, el Centro Residencial «Roger de Flor», de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del mismo formula propuesta de nombramiento de Directora del mencionado Centro Residencia a favor de doña Margarita Solís Jiménez, Licenciada en Filosofía y Letras, Rama de Filología Románica.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora del Colegio Menor femenino «Roger de Flor», sito en Tarragona (ca-

pital), a doña Margarita Solís Jiménez, Licenciada en Filosofía y Letras, Rama de Filología Románica.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Delegado nacional de Juventudes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963,

Este Ministerio ha resuelto que don José Luis Castillejo Burll, Director del Colegio Menor masculino «Carlos María Rodríguez de Valcárcel», en Miranda de Ebro (Burgos), de la Delegación Nacional de Juventudes, cese en el mencionado cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto 801/1966, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), fué reconocido como Colegio Menor, masculino, el Centro Residencial «Carlos María Rodríguez de Valcárcel», de la Delegación Nacional de Juventudes, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, el Patronato fundador del mismo formula propuesta de nombramiento de Director del mencionado Centro Residencial a favor de don Antonio Avila Barreira, Oficial Instructor titulado en la Academia Nacional «José Antonio».

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Colegio Menor, masculino, «Carlos María Rodríguez de Valcárcel», sito en Miranda de Ebro (Burgos), a don Antonio Avila Barreira, Oficial Instructor titulado en la Academia Nacional «José Antonio».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Edita:

Sección

de

Publicaciones

SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO

DE

EDUCACION Y CIENCIA

Administración y venta de ejemplares:
ALCALA, 34 — Teléf. 221 96 08

Contiene:

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Orden de 19 de junio de 1965, dictando instrucciones para la liquidación en los nuevos sueldos.

Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

52 páginas y modelos de impresos

Pesetas: 20

Envíos a reembolso

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVIII — Lunes 13 de marzo de 1967 — Número 21

Depósito legal: M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
COMISARIA GENERAL
DE
PROTECCION ESCOLAR
SECRETARÍA PARTICULAR

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Resolución por la que se dan instrucciones para el pago de cuotas de seguros sociales y de prestaciones de protección a la familia, al personal obrero y empleado del Ministerio ... 714

Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y de Tasas

Orden prorrogando las normas de distribución de complementos asignados para este Departamento y fijados en la Orden de 28 de enero último ... 715

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Decreto sobre procedimiento para la obtención del título de doctor por los alumnos de las Escuelas Técnicas Superiores que finalizaron sus estudios conforme a los planes establecidos en la Ley de 20 de julio de 1957 ... 715

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

Resolución relativa al régimen de complementos e incentivos del personal docente de Institutos Nacionales ... 716

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Mohammed Ezzat Salama ... 716

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Resolución por la que se resuelve la estimación de los interpuestos por los funcionarios públicos de las Universidades españolas que se relacionan ... 716

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de convalidaciones de estudios totales y grado o título académico alcanzados por los señores que se relacionan ... 720

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Ordenes sobre cese y nombramiento de secretario de la Facultad de Ciencias de Salamanca, de los señores don Santiago Vicente Pérez y don José Garmendia Iraundecui, respectivamente ... 721

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza la implantación de los que se citan en las Universidades que se expresan ... 721

Personal docente.—Orden por la que se aprueba el compromiso de dedicación exclusiva a la Universidad a don Inocencio Aldanondo y Martínez de Lizarduy ... 722

Resoluciones por las que se jubila a los catedráticos don Salustio Alvarado Fernández y don César González Gómez ... 722

Otras por las que se nombra profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican ... 722

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros docentes.—Orden sobre clasificación del colegio «Nuestra Señora de la Fuencisla», de Madrid ... 723

Otras autorizando el traslado de locales de los colegios que se citan, de Bilbao y Torrelavega ... 723

Otra por la que se da de baja al colegio femenino «Academia Luco», de Basauri (Vizcaya) ... 723

Sección de Personal de Enseñanza Media

Inspectores. Complementos.—Resoluciones por las que se conceden a los señores que se relacionan ... 723

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Secretaría General

Asesores. Nombramiento.—Ordenes por las que se nombra a don Pedro Alvarez Soler y a don Antonio García de

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Cueto, asesores de Religión de la Inspección Central de Escuelas Normales y de la de Enseñanza Primaria, respectivamente ... 725

Sección de Creación de Escuelas

Mutualidad y Cotos escolares.—Resolución por la que se conceden medallas de plata y bronce de la Mutualidad Escolar a los señores que se relacionan ... 725
Inspección Médico Escolar.—Resolución por la que se concede licencia por enfermedad a don Francisco Manuel Alcón Moltó ... 726

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden las que se citan a la reverenda madre directora del Colegio de «La Milagrosa», de Oviedo y Ayuntamientos de Madrid y Murcia ... 726

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resolución concediendo licencia por enfermedad a doña Carmen Masip Castillo ... 727
Otras disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de las señoras que se indican ... 727
Otras por las que se concede prórroga de licencia por enfermedad a los señores que se expresan ... 727
Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Ricardo Sánchez Ortiz de Urbina ... 728

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resolución por la que se reconoce propietario del colegio «San Juan de La Salle», de Ceuta, a don Luis Bandrés Gómez ... 728
Otra por la que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios que se relacionan ... 728
Otra sobre actualización del colegio «San Francisco de Asís», de Madrid, Colonia de El Viso ... 728
Otras por las que se autoriza el nombramiento de directores pedagógicos y profesorado para los colegios que se mencionan ... 729

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Créditos.—Orden por la que se concede el que se especifica para el inspector maestro destinado en La Coruña ... 731
Otras por las que se conceden créditos para dietas y gastos de locomoción y servicios de transporte en los desplazamientos urgentes de Inspectores ... 732
Otra por la que se concede crédito para adquisición de material no inventariable de las Inspecciones Provinciales ... 733

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se publica la lista general de maestros y maestras aprobados en el concurso-oposición directo y libre para plazas en localidades de más de diez mil habitantes ... 733

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Enseñanzas.—Orden por la que se aprueba la acomodación de las enseñanzas del plan de estudios de la Escuela Massana, de Barcelona, al de las Escuelas oficiales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 734
Créditos.—Orden por la que se distribuye el que se cita, para atenciones de los Conservatorios, Escuelas de Bellas Artes y las de Cerámica de Madrid y Manises ... 734
Otra por la que se distribuye crédito para subvenciones que se indican de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 734

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Arqueología. Ampurias.—Orden por la que se devuelven al Museo Arqueológico de Gerona diversas piezas arqueológicas procedentes de Ampurias ... 735
Museo. Creación.—Orden por la que se autoriza la creación del Museo Arqueológico de Villena (Alicante) ... 735

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Educadores. Ayudas.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan para cursos sobre formación social ... 735

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concursos.—Resoluciones por las que se convoca al previo de traslado las cátedras de «Otorrinolaringología», de la Facultad de Medicina de Cádiz y la de «Derecho administrativo», de la Facultad de Derecho de Santiago ... 736

LEGISLACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Resolución de 24 de febrero de 1967, por la que se dan instrucciones para el pago de cuotas de seguros sociales y de prestaciones de protección a la familia, al personal obrero y empleado del Ministerio.

Ilmo. Sr.: La entrada en vigor, con efectos de 1 de enero de este año, del texto articulado de la Ley de Seguridad Social de 21 de abril de 1966, afecta al personal obrero y contratado de este Ministerio y a los funcionarios de empleo (eventuales e interinos) cuando estos últimos hayan sido nombrados con posterioridad al 1 de enero de 1965.

Con objeto de que se realice normalmente la cotización por seguros sociales, mutualismo laboral y cuotas sindical y de formación profesional de dicho personal y el pago a los beneficiarios del régimen de protección a la familia de las prestaciones a que tengan derecho,

Esta Subsecretaría ha resuelto que, mediante la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y el del Ministerio, se ponga en conocimiento de los señores Directores de los Centros, Jefes de las Dependencias y Habilitados de personal del Ministerio, afectado por la citada disposición, las instrucciones siguientes:

1. El sistema para el descuento de la cuota obrera de Seguridad Social y solicitud de libramiento de la cuota a cargo del Estado es el establecido por Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965 («BOE» de 9 de dicho mes), por lo que en la columna de la nómina titulada «Retención para seguros sociales» se consignará el 8,43 por 100 de los haberes comprendidos en la base de cotización, según tarifa, del perceptor, salvo que esté exento de algún concepto de cotización, que se rebajará en la parte correspondiente, según la distribución del tipo único de cotización hecha por Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de diciembre de 1966 («BOE» de 30 del mismo mes). La cuota a cargo del Estado se reclamará en el Anejo II unido a la misma nómina.

2. Una vez cobrado el libramiento por los Habilitados se efectuará el pago de las asignaciones por esposa e hijos del régimen general de la Seguridad Social a los beneficiarios del mismo, tanto si han optado por el nuevo régimen como si continúan acogidos al antiguo sistema del plus familiar, según el artículo 9.º y las disposiciones transitorias de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 30 del mismo mes), por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo de las prestaciones de protección a la familia.

La diferencia resultante, sumada a la cuota obrera, se ingresará en el Instituto Nacional de Previsión, cumplimentado para ello los boletines de cotización en impresos que se obtendrán en las Delegaciones de dicho Instituto. Un ejemplar de dicho boletín de cotización, con el sello de «ingresos» del Instituto, servirá de justificante al libramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1967.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y de Tasas

Orden de 23 de febrero de 1967 prorrogando las normas de distribución de complementos asignados para este Departamento y fijados en la Orden de 28 de enero pasado.

Ilmo. Sr.: No habiéndose podido celebrar la reunión de la Junta de Retribuciones y de Tasas del Departamento prevista en el último párrafo de la Orden de 28 de enero del año en curso que había de aprobar las normas de distribución de complementos en el año actual, procede considerar en prórroga las normas de distribución por Cuerpos fijadas en el año precedente, en cuanto se refiere a los emolumentos del corriente mes de febrero.

Se encarece a las Direcciones Generales del Departamento que aún no lo hubieran hecho, que remitan en el más breve plazo posible a la Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y de Tasas de este Ministerio sus respectivos presupuestos de distribución de las cifras globales que para el año en curso les fueron asignadas por la citada Orden de 28 de enero.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretarios, Directores generales, Secretario general técnico, Comisario general y Oficial Mayor, Secretario de la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Decreto 385/1967, de 16 de febrero, sobre procedimiento para la obtención del título de Doctor por los alumnos de las Escuelas Técnicas Superiores que finalizaron sus estudios conforme a los planes establecidos en la Ley de 20 de julio de 1957. («BOE» 6-III-1967.)

La Ley dos/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintinueve de abril, sobre Reordenación de las Enseñanzas Técnicas, en la sexta de sus disposiciones transitorias estableció que los alumnos de las Escuelas Técnicas Superiores que finalicen sus estudios por los planes previstos por la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete podrán alcanzar el grado de Doctor con sólo aprobar la tesis doctoral. Por ello han de dictarse las normas que regulen las pruebas a que han de ser sometidos y las calificaciones que puedan alcanzar los titulados por los referidos planes de estudios que aspiren al grado de Doctor

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Para obtener el grado de Doctor los Arquitectos o Ingenieros de los planes de estudios de mil novecientos cincuenta y siete deberán aprobar la tesis doctoral correspondiente.

Artículo segundo.—El Arquitecto o Ingeniero que aspire a doctorarse propondrá al Director de la Escuela en que haya terminado sus estudios el tema de la tesis y el Director de la misma. El Director del Centro someterá estas propuestas a la Junta de Profesores, que procederá a las designaciones correspondientes en el caso de merecer su aprobación.

Podrá ser Director de tesis cualquier Catedrático de Escuela Técnica Superior o un especialista en la materia objeto de la tesis que ostente el grado de Doctor.

Artículo tercero.—La tesis doctoral será un trabajo original de rigurosa investigación científica, técnica o artística sobre materia que esté en relación con las enseñanzas de la Escuela, y significará, por su contenido y extensión, una aportación positiva al estudio del tema sobre que verse.

Artículo cuarto.—Elaborada la tesis, el Director de la misma autorizará, por dictamen escrito y razonado, su presentación.

Cumplido este requisito quedará depositado, durante quince días, en la Sala de Juntas de la Escuela, un ejemplar de la tesis para que pueda ser examinada por los Catedráticos numerarios de la misma, cualquiera de los cuales podrá dirigirse al Director del Centro, en escrito razonado, pidiendo que la tesis sea retirada.

Artículo quinto.—Oído el Director de la tesis, el Director de la Escuela someterá la admisión de la misma a la Junta de Profesores, y si ésta acordase que siga su trámite, se nombrará el Tribunal que la ha de juzgar, debiendo presentar el Doctorando cinco ejemplares de la tesis a partir del momento en que el aspirante tenga noticias de su admisión.

Artículo sexto.—El Tribunal estará constituido por el Director de la tesis y cuatro Catedráticos numerarios nombrados por la Junta de Profesores. Si en la propia Escuela no existiesen suficientes Catedráticos especialistas serán designados Catedráticos de otras Escuelas Técnicas Superiores o de Universidades hasta completar el mínimo de tres especialistas.

Siempre que un Catedrático deba formar parte de un Tribunal de tesis doctoral fuera del lugar de su destino, se solicitará la correspondiente comisión de servicios del Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo séptimo.—El mantenimiento y defensa de una tesis doctoral tendrá que hacerse en sesión pública, que se anunciará oportunamente por los medios normales, con señalamiento de lugar, día y hora.

El ejercicio consistirá en la exposición hecha por el Doctorando, en el plazo máximo de una hora de la labor preparatoria realizada, fase de investigación, análisis de fuentes bibliográficas y toda clase de medios instrumentales de que se ha servido.

Seguidamente desarrollará el contenido de la tesis y las conclusiones a que ha llegado

Por los miembros del Tribunal podrán presentarse al candidato las objeciones que consideren oportunas, a las que el Doctorando deberá responder, pudiendo fijar el Tribunal las bases para esta contestación.

Artículo octavo.—Terminado el ejercicio, el Tribunal en sesión secreta le adjudicará la calificación, que podrá ser la de Sobresaliente, Notable, Aprobado y Suspenso, y constará en las actas que se formulen.

Anualmente la Junta de Profesores de cada Escuela podrá adjudicar un premio extraordinario a la mejor tesis presentada que haya sido calificada de Sobresaliente.

Artículo noveno.—Las tesis deberán ser publicadas, dentro de lo que permitan las consignaciones presupuestarias de la Escuela respectiva, pudiéndose establecer a este fin un sistema de colaboración económica con otros Organismos o con los interesados.

Se hará constar necesariamente en la publicación su carácter de tesis doctoral, la Escuela que colaciona el grado, el Tribunal que la aprobó, calificación otorgada y el nombre del Director de la tesis. En todo caso, la publicación se hará en volúmenes que formen series, cuyo formato y demás condiciones se establecerán uniformemente por cada Escuela.

Artículo décimo.—La mención del título de Doctor en un documento oficial deberá ajustarse a las denominaciones que establece el número cuatro del artículo doce de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete e ir acompañada, en su caso, de la especialidad cursada y siempre de la indicación de la Escuela en la que se ha obtenido el título.

Artículo undécimo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que requiera la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

Resolución de 13 de febrero de 1967 relativa al régimen de complementos e incentivos del personal docente de Institutos Nacionales.

La Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio acordó por Orden de 28 del pasado mes de enero la distribución del crédito asignado al mismo por la Orden comunicada del de Hacienda de 25 de dicho mes, para atender durante el primer trimestre del año actual al régimen provisional de complementos de sueldo y otras remuneraciones y de los complementos personales y transitorios de los Cuerpos dependientes del Departamento.

Como consecuencia del mencionado acuerdo la Dirección General de Enseñanza Media debe proceder al reconocimiento de las distintas percepciones reglamentarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley número 31/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 5), teniendo en cuenta las normas del Decreto número 2826/1965, de 22 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre.

Entre las percepciones citadas se cuentan los complementos de destino, de dedicación especial e incentivos del personal docente de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores Agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, al que por Resolución de 1 de octubre último («Boletín Oficial del Ministerio» del 10), cuyo número 4 del apartado e) de la sección cuarta fué anulado por la de 26 de enero último («Boletín Oficial» del Ministerio de 20 de febrero), le fué reconocido el derecho a percibirlos a partir de 1 de octubre de 1966 y en la cuantía que la misma Resolución señala, por lo que al concurrir las mismas circunstancias que motivaron la concesión de los citados complementos e incentivos al referido personal durante los meses de octubre a diciembre del pasado año y teniendo en cuenta la existencia de un crédito suficiente, dentro del global asignado por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para tales atenciones y destinado de modo expreso a esta finalidad por la Junta de Retribuciones y Tasas de este Departamento,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que por los Habilitados respectivos se proceda a formalizar las nóminas de complementos e incentivos que se citan en el número segundo de la presente Resolución, por los meses de enero y febrero y sucesivamente el de marzo del año actual, correspondientes al personal docente de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, nóminas que se confeccionarán por cuadruplicado y de acuerdo con las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9) y 9 de noviembre siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 10) sobre formación de nóminas de los funcionarios civiles, consignando en los mandamientos de pago (documentos contables OP) la aplicación presupuestaria número 585.121/18 y la referencia al documento AD 600.205.

Segundo.—Las nóminas que pueden ya redactarse sin esperar nuevas instrucciones son todas las correspondientes a los complementos e incentivos reconocidos a dicho personal por la Resolución de 1 de octubre último («Boletín Oficial» del Ministerio del 10) y en la cuantía señalada en la misma, excepto las comprendidas en el artículo segundo del capítulo segundo de la Sección primera («Exclusiva dedicación») y las de la Sección tercera («Gratificaciones»), ambas de la primera y segunda parte de la citada Resolución.

Tercero.—A cada nómina se unirá como justificante una certificación expedida por el Secretario del Centro, con el visto bueno del Director, en la que acredite de una manera expresa y con toda claridad que cada uno de los Catedráticos y Profesores agregados que en ellas figuren reúnen las condiciones exigidas en la Sección cuarta de la primera y segunda partes de la Resolución de 1 de octubre antes citada y que, en consecuencia, tienen derecho al percibo de las cantidades que se les acrediten en nómina por el concepto de complementos e incentivos.

Los Habilitados remitirán directamente tres ejemplares de la nómina a la Sección de Contabilidad de Hacienda de este Ministerio y el cuarto ejemplar será enviado simultáneamente a la Jefatura de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente.

Cuarto.—El Catedrático de Lengua y Literatura Españolas procedente de Marruecos, don Juan Martínez Ruiz, actualmente destinado en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla, cuya plaza se declaró a extinguir por el artículo quinto del Decreto del Ministerio de Haciendo 1436/1966, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 28), por pertenecer a personal no escalafonado, se considerará equiparado a efectos de la percepción de complementos, incentivos y gratificaciones, a los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media pertenecientes al Cuerpo A 10 EC.

Los Profesores de Idiomas don Francisco Carreres de Calatayud, don Camilo Llovera Majem y don Waldo Merino Rubio, adscritos actualmente como Profesores de inglés, italiano e inglés de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media masculino de Valencia, «Maragall» de Barcelona y femenino de León, respectivamente, cuyas plazas se declararon a extinguir por el artículo quinto del Decreto del Ministerio de Hacienda 1436/1966, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 28), como pertenecientes a personal no escalafonado, se considerarán equiparados a efectos de la percepción de complementos, incentivos y gratificaciones, a los Profesores agregados de Institutos de Enseñanza Media pertenecientes al Cuerpo A 12 EC, pudiendo percibir el señor Carreres de Calatayud los complementos, incentivos y gratificaciones asignados a este Cuerpo, por percibir sus haberes en concepto de sueldo, y los señores Llovera Majem y Merino Rubio, que perciben sus haberes en concepto de gratificación, solamente los complementos de destino que pudieran corresponderles.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1967.—El Director general, *Angel González Alvarez.*

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Enseñanza Media.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

CANCILLERIA Y PROTOCOLO

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Mohammed Ezzat Salama,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

(«BOE» 6-III-1967.)

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Vistos los expedientes de recursos de reposición interpuestos por don Jesús Prados Arrate y otros, funcionarios públicos de las Universidades españolas, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 21 de enero de 1966, que aprobó el sistema y cuantía de la distribución entre este personal de los derechos obvencionales correspondientes al segundo semestre del año 1965; y

Resultando que para proceder a la distribución de los derechos obvencionales entre los funcionarios de las Universidades españolas, correspondientes al segundo semestre de 1965, la Dirección General de Enseñanza Universitaria dictó su Resolución de 21 de enero del año en curso, dirigida a los ilustrísimos señores Presidente del Consejo de la Mutualidad de Catedráticos Numerarios de Universidad y del Patronato económico de Funcionarios administrativos al servicio universitario, disponiéndose, entre otros extremos, que la cantidad total a liquidar a cada uno de los Grupos, conforme a las cuotas y proporcionalidad señalada correspondía en la siguiente forma:

1.ª A la Mutualidad de Catedráticos, 1.632 cuotas de reparto general, a razón de 10.190,67 pesetas, que representan pesetas 16.631.189,94, más la recaudación íntegra de derechos de títulos, que importe 1.087.400 pesetas, lo que supone una percepción total de 17.718.589,94 pesetas.

2.ª Al Patronato Económico de Funcionarios Administrativos al servicio universitario corresponde percibir 214 cuotas de reparto general, que a 10.190,67 pesetas cada una, importan la cantidad de 2.180.803,38 pesetas.

3.ª A los bibliotecarios, 97 cuotas a 10.190,67 pesetas cada una, importan 988.494,99 pesetas. Sumados los tres totales citados, ascienden a 20.887.888,31 pesetas, cantidad igual a la recaudada, por todos los conceptos, por las Universidades, y que corresponde al reparto, estableciendo dicha Resolución, seguidamente la proporcionalidad equitativa a cada Centro Universitario, en relación con las cuotas que en ellos son de repartir, habida cuenta el número de perceptores existentes en cada Universidad;

Resultando que realizado el reparto de cuotas en consonancia con lo dispuesto en la precitada Resolución de 21 de enero de 1966, contra la misma se interponen los recursos de reposición por los perceptores siguientes: Don Francisco Abbad Jaime de Aragón, don Pedro Abellanas Cebollero, don José Aguilar Peris, don Rafael Aguiló Fuster, don Emilio Alarcos Llorach, don Manuel Alvadalejo García, don José Alcina Franch, don Bernardo Alemany Selfa, don Manuel Alia Medina, don Luis J. Alias Pérez.

Don Martín Almagro Basch, don Rafael Alonso Barrera, don Manuel Alonso García, doña María Luisa Alonso Martín, don Eulogio Alonso Villaverde Moris, don Dámaso Alonso y Fernández de las Redondas, doña María Nieves Alonso Crotés Fernández, don Manuel Alvar López, don Rafael Alvarado Ballester, doña María Dolores Alvarez Fernández.

Don Juan Alvarez Delgado, don Isaac Alvarez Fernández, don José R. Alvarez González, doña María Dolores Alvarez González-Llamas, don Pedro Alvarez Quiñones Casaira, don Pablo Alvarez Rubiano, don Miguel Amat Bargués, don Pedro Amat Muñoz, don Germán Ancochea Quevedo, doña Eloína Andrés Román, don José A. Antón Oneca, doña María Luisa Antúnez Alonso.

Don José Aparici Díaz, don Hipólito Aparicio Hernández, Don Gumersindo Aparicio Sánchez, don Ramón Arandes Adán, don Joaquín Arce Fernández, don Jesús Arellano Catalán, don Agustín Arévalo Medina, don Juan A. Arias Bonet, doña María Inmaculada Arraco y de Herrán, don Joaquín Arregui Fernández, don Filemón Arribas Arranz.

Don Siro Arribas Jimeno, don Antonio Arribas Paláu, don Benito Arrizabalaga Frutos, don Miguel Artola Gallego, doña Concepción Asensio García, don Agustín Asís Garrote, don Juan Auge Farreras, don José María Azcárate Ristor, don Antonio Aznar Rey, don Adolfo Azoy Castañé, don Luis Azúa Dochado, don Mariano Badel Surioll.

Don Antonio Badía Margarit, don Alfonso Balcells Gorina, don José Balén García, don Manuel Ballesteros Gaibrois, don Juan Bancos y Banco, don Marino Barbero Santos, don Emilio Bardera González, doña Eugenia Barragán Valenzuela, don Efrén Borrajo Dacruz, don Jenaro Barrio Sánchez.

Don Rafael Bartolozzi Sánchez, don Rafael Bartual Vicents, don Mariano Bassol de Climent, don Manuel Barahona Gutiérrez, don José María Bedoya González, don José María Beltrán de Heredia Onís, don Pablo Beltrán de Heredia y Onís, don Antonio Beltrán Martínez, don José Beltrán Martínez, don Vicente Belloch Montesinos.

Don Francisco Bellot Rodríguez, don Eloy Benito Ruano, don Manuel Bermejillo Martínez, don Francisco Bermejo Buendía, don Francisco Bermejo Martínez, don Julián Bernal Nievas, don Alberto Bernárdez Cantón, don Antonio Blanco Frejeiro.

Don Vicente Blanco García, doña Pilar Blanco Gómez, doña Teresa I. Blas Fernández, don José María Blecua Tejeiro, don Antonio Bonet Correa, don Francisco Bosch Añón, don Jacinto Bosch Vila, don Francisco Botella Reduán, don Angel Bozal Pérez, don Enrique Bráñez Cepero.

Doña Eduarda Bravo Biencinto, don Manuel Broseta Ponto, don Luis Bru Villaseca, don Gustavo Bueno Martínez, don Agustín Bullón Ramírez, don Justino Burgos González, don Fernando Burriel Martí, don Narciso Buscauris Ubeda, don Florencio Bustinza Lachiondo, don Arturo Caballero López.

Don Darío Cabanelas Rodríguez, don Angel Cabo Alonso, don Jesús Cabo Torres, don José Cabré Piera, don Juan Cabrera Felipe, don Rafael Cadórniga Carro, doña Rosario Calderón Gómez, don Alfredo Calonge Esteso, don Vicente Galleo Fábregat, don Fernando Calvet Prats.

Doña Teresa Camacho Menéndez, don Alfonso Candán Parias, don Angel Canellas López, don José L. Cano Cardoqui, don Francisco Cantera y Burgos, doña Josefina Canto Bellod, don José María Cañadas Bueno, don Fermín Capitán García, don Pedro Carda Aparici, don Alfredo Carrato Ibáñez.

Don Miguel Carmena Villarte, don Buenaventura Carreras Matas, don Juan A. Carrillo Salcedo, don José Casanova Colas, don José Casanovas Carnicer, don Román Casares López, don Justiniano Casas Peláez, don Joaquín María Cascante Dávila, don Alfonso de Cossío y Coral, don Francisco J. Castejón Calderón.

Don Alberto del Castillo Zurita, don Rafael Castrillo Márquez, don Federico Castro Bravo, don Valentín Castro Rivaduella, don Fernando Castro Rodríguez, don Joaquín Catalá de Alemany, don José Cepeda Adán, don Joaquín Cerdá Ruiz Funes, doña Carmen Cesteros Ramírez, don Rafael Cid Palacios.

Don Miguel Ciegos Juan, don Sebastián Cirac Estopañán, don Fernando Civeiro Otemín, don Antonio Civil Breu, don Manuel F. Clavero Brevalo, don José María Codina Vidal, don Gabriel Colono de la Villa, don Antonio Comas Pujol, don José L. Comellas García-Llera, don Ignacio de la Concha Martínez.

Don Miguel Cordero del Campillo, don Alejandro Córdoba Monja, don Juan Córdoba Roda, don Carlos Corona Baratech, don Juan María Coronas Ribera, don José María Corral Saleta, doña Juliana Corral Salvador, don José Corto Grau, don Enrique Costa Novella, don Fernando Cuadrado Cabezón.

Doña Elisa Cuello Rodríguez, don Carlos L. Cuenca González Ocampo, doña Ana María de la Cuesta Rute, doña Concepción Curuceta Brid, don José Cruz Aviñón, don Felipe de la Cruz Caro, don Manuel Cruz Hernández, don Aniceto Charro Arias, doña Julia Dávila Míguez, don José Delgado Pinto.

Don Miguel Delgado Rodríguez, doña Nuria Devant Serra, doña Victoria Devant Serra, don José Luis Díaz Carmona, don Manuel Díaz y Díaz C., don Diego Díaz Domínguez, doña Irene Díaz Fernández, don Luis Díez del Corral Pedruzo, don Luis Díez Picazo Ponce de León, don Manuel Díez de Velasco Vallejo.

Don Antonio Doadrio López, don Ignacio Docavo Alberti, don Miguel Dole Dole, don José Domínguez Martínez, don Ramón Domínguez Sánchez, don José Dorronsoro Velilla, don Felipe de Dulante y Escofet, don Justino Duque Domínguez, don Armando Durán Miranda, don Hipólito Durán Sacristán.

Don Juan M. Echevarría Gangoiti, don Lamberto Echeverría y Martínez de Marigorta, doña Celia Echevarría Reyes, doña Josefina Egea Kraauel, don Antonio Eiras Roel, don Francisco Elías Tejada Spínola, don Luis M. Enciso Recio, don Joaquín Entrambasaguas, don Rafael Entrena Cuesta, don Agustín Escardine Benlloch.

Don Diego Espín Cánovas, don José Escolar García, don Antonio Espurez Sánchez, don José Estebley Luengo, don Alberto Estirado Pérez, don José Javier Etayo Miquero, don Alfonso Fadehuilén Negro, don Víctor Fairén Guillén, don Francisco Farrando Boix, don José María Farrando Boix.

Don Miguel Fenech Navarro, don José I. Fernández Alonso, don Manuel Fernández Alvarez, don José Fernández Huerta, doña María Pilar Fernández Muñoz, don José María Fernández Pirla, doña Modesta Fernández San Juan, doña María Carmen Fernández Villamil, don Francisco Fernández-Argüelles y Ferrer, don Rodrigo Fernández-Carvajal González.

Don Antonio Fernández-Cruz Siñán, don Manuel Fernández Galiano Fernández, don Dimas Fernández-Galiano Fernández, don Antonio Fernández de Troconiz y Ortiz de Zárate, don Francisco Fernández-Villavicencio Arévalo, don Vicente Fernando de la Hoz, don Manuel Ferrandis Torres, don Lorenzo Ferrer Figueras, don Enrique de la Figuera y de Benito, don Emilio Figueroa Martínez.

Don Teodoro Flores Gómez, don Guillermo Floch Gou, don José María Fontbote Musolas, don Arseino Fraile Ovejero, don Eugenio Fruto Cortés, don Juan I. Frutos Isabel, don Alfonso de la Fuente Chaos, don Pablo Fuenteseca Díaz, don José María Fuster Casas, don Enrique Gadea Buisán.

Don Fernando Galán Gutiérrez, don Rafael Gallego Andréu, don Juan Galván Escutia, doña María Galvarriato García, don Nicanor Gálvez Morales, don Juan Gálvez Moya, don Jaime Gallego Berenguer, don Juan M. Gandarias Bajón, don Cristino García Alonso, don Jaime García Añoveros, don Luis García Aries, don Alfonso García Barbancho.

Doña Antonia García Bellido, doña Mercedes García Calleja, doña María Teresa García Estartus, don Luis C. García Figuerola, don Manuel García García, don Francisco García González, don Juan García González, don José García Goyanes, don Pedro García Gros, don Juan Sarciada Linares, don Diego García Molina, don Eudalo García Paláu.

Don Julio García Sánchez-Lucas, don José García Cantesmases, don José A. García-Trevijano Fos, don Rafael García Villanova, don Pedro García del Villar, don Alfonso García-Gallo y de Diego, don Eliseo Gastón de Iriarte Sanchiz, don Perfecto García de Jalón Hueto, don Juan M. García-Marquina Rodrigo, don Eduardo García-Rodeja Fernández, don Francisco García-Valdecasas Santamaría.

Don Joaquín Garde Castillo, don Antonio García Pérez, don Felipe María Garín Ortiz de Taranco, don José Garmendía Iraundegui, don Manuel Garrido Jiménez, don Juan Garrido Martín, don Luis Garrido Gal, don Joaquín Garríguez Díaz-Cañabate, don Vicente Gaudia Gómez, don José Gay Prieto.

Don Juan Gibert Queraltó, don Emilio Gil Vernat, don Juan A. Gisbert Calabuig, don Jesús Gómez Andrés, don Vicente Gómez Aranda, don Gaspar Gómez Cárdenas, doña Dolores Gómez Jordano, don Isidro Gómez de Aranda Ramos, don Juan Gómez-Menor Ortega, doña María Paulina González Alonso.

Don Jaime González Cancro, doña Angeles González Dowalos, don César González, don Antonio González González, don Felipe González Vicén, don Gonzalo González-Salazar Gallart, don David Gonzalo Mareo, don Carlos Gil Gil, don Octavio Gil Miunilla, don Vicente Silsanz García.

Don Emilio Giralt Raventós, don José Girón Tena, don Rafael Gisvert Sánchez de la Vega, don Manuel Gitrana González, don Pedro Gómez Bosque, don Enrique Gómez Torres, don Francisco González Fusté, don Enrique González García, don Francisco González García, doña Cándida González González, don Gaspar González González, doña María Socorro González de Madrid, don Diego González Segadora, don Felipe Gracia Dorado, don Ricardo Granado Jarque, don Felipe de la Graja Santamaría, don José Guallart y L. de Goicoechea, doña Carmen Guerra San Martín, don José Guerrero Levillo, don Diego Guevara Pozo.

Doña Dolores Guglieri Sierra, don Eduardo Guija Morales, don Miguel Guirao Pérez, don Antonio Gullón Ballesteros, don Celso Gutiérrez Losa, don Luis Gutiérrez Jodra, don Juan J. Gutiérrez Suárez, don Faustino Gutiérrez-Alviz y Armario, don Maximiliano Gutiérrez-Celis Hervás, don Rufino Heras Alonso.

Doña Felisa Heras González, doña Carmen Heras Guerrero, doña María Cruz Hernández Alvariño, doña María Teresa Hernández Alvariño, don Miguel Hernández Asco, don Antonio Hernández Gil, don Eugenio Hernández Guerra, don Enrique Hernández López, don Francisco Hernández Pacheco de Cuesta, don Jesús Hernández Perera.

Don José María Hernández-Rubio Cisneros, don Frencisco Hernández-Tejero López, don Miguel A. Harráez Zarza, doña Julia Herraiz y Sánchez de Escariche, don Francisco Herrera Cobacho, don Alejandro Herrero Rubio, don José Higuera Rojas, don Manuel de Higueras Rojas, don Domingo Honorato Fuentes, don Angel Hoyos Castro.

Don Fernando Huarte Mortón, don Emilio Huertas Mujica, don Mariano Hurtado Bautista, don Rafael Ibáñez González, don Juan Ibáñez López, don José Ibarz Aznárez, don Manuel Iglesias Cubria, don Félix Infantes Miranda, don José Iñiguez Almech, don Vicente Iranzo Rubio.

Doña Juliana Isasi-Isasmendi López, don Isidro Izquierdo Carnero, don José Jiménez Blanco, don Juan Jiménez Castellanos y Calvo Rubio, don Luis Jiménez González, don Manuel Jiménez de Parga, don Diego Jordano Barea, don Diego Jiménez López, don Juan B. Jordano Barea, don Manuel Julivert Casagualda.

Don José María Lacarra de Miguel, don Fernando Lanchares Gutiérrez, don Miguel Ladero Sánchez, don Ciríaco Laguna Serrano, don Rafael Lainez Alcalá, don José Lalsina Clota, don Rafael Lapesa Melgar, don Antonio Lasheras Sanz, don Angel Latorre Segura, don Bernardo Leal Peñalba.

Doña Asunción Linares Rodríguez, don Antonio Lombrat Rodríguez, doña María Encarnación López Barrientos, don Francisco López Estrada, don Antonio López Gómez, don Leopoldo López Gómez, don Juan de Dios López González, don Angel C. López Hoyo, doña Presentación López Hoyo, don Juan J. López Ibor.

Don Mariano López Larrañeta, doña Teresa López de Lemus, don Pascual López Lorenzo, don Bernardo López Martínez, doña María Angeles López Mediavilla, don Ambrosio López Rodríguez, don Esteban López Serrano, don Eugenio Lorendio E. Huse, don Emilio Lorenzo Criado, don Luis Lozano Calvo, don Ricardo Lozano Polera, don José Lozano de Sando.

Don Antonio Llorente Maldonado de Guevara, don José L. Lloret Sebastián, don José Lucas Gallego, doña Gregoria Lucas Guerras, don Felipe Lucena Conde, don Esteban Madruga Jiménez, don José Maldonado y Fernández del Torco, don Mariano Maleo Tinuo, don Juan Maluquer Motos y Nicolau, don Jesús Manrique González.

Doña Agueda Mantilla Suárez, don José A. Maravall Cases Noves, don Jaime Marco Clemente, doña Concepción Marco Oliver, don Antonio Marín Ocete, don Raimundo M. Martel San-Gil, don Luis Martín Ballestero y Fortea, don Juan J. Martín González, don Eloy Martín Martín, don Isidoro Martín Martínez.

Don Juan Martín Panadero, don Antonio Martín Pérez, don José Martín Ribas, don Rafael Martín Roldán, don Juan Martín Sauras, doña Urbana Martín Tomero, doña Elena Martín Vivandi, don Juan L. Martín Vivaldi, don José María Martínez Cachero, don José Martínez Gijón.

Don Ramón Martínez Pérez, don José L. Martínez Rovira, don José Martínez Salas, don Enrique Martínez Useros, doña Carolina Martín y Martín, don Bernardino Maside Berros, don Juan de Mata Carriazo Arroquia, don Felipe Matéu Llopis, don Valentín Matilla Gómez, don Fidel Mato Vázquez.

Don Federico Mayor Zaragoza, don Manuel Medina Blanco, doña Justina Medina Berro, don Bermudo Meléndez Meléndez, doña Leonor Meléndez Meléndez, doña Pilar Mellado Moreno, doña María Mendoza Suros, don Aurelio Menéndez Menéndez, don Antonio Mesa Moles Segura, don Adolfo Miaja de la Mula.

Don Juan Miguel González, don José María Millas Vallicrosa, don Luis Mir Orfila, don Sebastián Miranda Entrenas, don Luis Miratvilles Mille, don José María Montañés del Olmo, don Fernando Montero Moliner, doña A. Luisa Montes Mouzo, don Francisco Mora Martínez, don Abelardo Moralejo Laso, doña Consolación Morales Borrero, don Luis Morales Oliver, don Francisco Morales Padrón, don Francisco Morán Samaniego, don Jesús Morcillo Rubio, don Ildefonso Moreno Cardona, don Francisco Martín Moreno, don Manuel Morón Palomino, don Julio Morros Sardá, don Antonio Mostaza Rodríguez.

Don Miguel Motos Guirao, don Manuel Muñoz Cortés, don Manuel Muñoz López, don José María Muñoz Medina, don Francisco Murillo Ferrol, don Antonio Muro Orejón, don Emilio Muñoz Fernández, don José María Naharro Mora, don José María Navarrete Urieta, doña Margarita Navarro Martorell.

Don Carlos Nogareda Doménech, don Manuel Ocaña García, don Andrés Ocaña Gómez, don Manuel Olivenza Ruiz, don José Oriol de Bolis Capdevila, don Emilio Orozco Díaz, don José Ortiz Díaz, don Juan M. Ortiz Picón, doña María Rosario Otegui Alvarez, doña María Carmen Othaizt Galarraga.

Don Arsenio Pacios López, don Vicente Palacio Atard, don Leopoldo E. Palacios Rodríguez, don Agustín Paláu Claveras, don Alberto Paláu Rodríguez, don Pedro de Palol Salellas, don Antonio Palomeque Torres, don Luis Palomo Rodríguez.

Doña Asunción Pardo López, doña María del Mar Pardo López, don Ramón Pares Farrás, don Carlos París Amador, doña Isabel Pascual Quintana, don Pedro P. Pascual de Sanz, don Joaquín Pascual Teresa, don Agustín Pedro Pons, don Julio Peláez Redondo, don Francisco Pelmalker Iváñez.

Doña María Dulce Nombre Peñalba Imaz, doña Asunción de Peña González, don Alfonso de Peña Pineda, don Arsacio Peña Yáñez, doña María Peñalver Simó, doña Francisca Perales Serrano, don Rafael Pérez Alvarez Ossorio, don Valentín Pérez Argilés, don Eduardo García de Enterría y M. Carande, don Ciríaco Pérez Bustamante.

Don Antonio Pérez Casas, don Manuel Pérez Cuesta, don Jesús Prados Arrato, don Florentino Pérez Embid, doña María Lourdes Pérez Garríguez, don Manuel Pérez González, don José Pérez Llorca, doña Juana Pérez del Moral, don Félix Pérez Pérez, don Manuel Pérez Rodríguez.

Don José L. Pérez de Ayala y López de Ayala, don José Pérez de Barradas Alvarez de Eulato, don José M. Pertierra Pertierra, don Raimundo Pidal Moreda, don Andrés Pie Jorda, don Gonzalo Piédrola Gil, don Pedro Pinalch Oliver, don José L. Pinillos Díaz, don Francisco Pino Pérez, don Antonio Piñero Carrión.

Don Mario Pitarre Riera, don José M. Pita Andrade, don Antonio Plan Sanz de Bremond, don José Planas Mestres, don Antonio Poch y G. de Caviedes, don Rosendo Poch Viñals, don Antonio Polo Díez, don José Pons Rosell, don Ramón Portillo Moya-Angeler, don Alfonso del Pozo Ojeda.

Don José María Perelló Barceló, don Antonio Provesti Pelegrín, don Alfonso Prieto Prieto, don José L. Puerto Domínguez, don José Puente Egilo, doña María Auxiliadora Puerta López, don Mariano Puigdoller Oliver, don Esteban Pujall Fontodrona, don Alejandro Pulomar Pulomar, don Agustín Pumarola Busquet.

Doña Aurora Quartero Montero, don Vicente Ramírez Arellano, don Jesús Ramos Martín, don Adolfo Rancaño Rodríguez, doña María Mercedes Razabal Urtizberea, don Alonso del Real Ramos, don Luis Recalde Martínez, don Juan Regla Campistol, doña Dolores Reneses Sanahuja, doña María Concepción Reneses Sanahuja.

Don Benito Roqueiro Varela, don Oriol Riba Andréu, don Ignacio Ribas Marqués, don Diego Ribas Mujal, doña Isabel Ribera Sanchís, don Martín de Riquer Morera, don Salvador Rivas Goday, don Salvador Rivar Martínez, don José Rivero Romero, don Sixto Ríos García.

Don Juan Roca Juan, doña Rita Recio Polo, doña Herminia Rodríguez Balbín, don Maximiliano Rodríguez Cremades, don Manuel Rodríguez Gallego, don Luis Rodríguez Olivera, doña Consolación Rodríguez Ortiz, don Miguel Rodríguez Piñeiro Bravo Ferrer, don Lucas Rodríguez Pire, don Benito Rodríguez Ríos.

Don Baltasar Rodríguez-Salinas Palero, don Julián Rodríguez Velasco, don Maximino Rodríguez Vidal, don Rafael Rodríguez Vidal, don Luis Rojas Ballesteros, don Anselmo Romero Marín, don Enrique Romero Velasco, don Emilio Romo Aldama, don Juan Rosas Fernández, don Ricardo Royo-Villanova Morales.

Don Lisardo Rubio Fernández, don Martín Ruipérez Sánchez, don Joaquín Ruiz Giménez, don Felipe Ruiz Martín, don Jesús Sáenz de Buruaga y Sánchez, don Emilio Sáez Sánchez, don José A. Sainz Cantero, don Jesús Sainz Sainz-Pardo, don Francisco J. Salas Bosch, don José María Salazar Abrisqueta, don Francisco de A. Sales Valles.

Don Miguel Sález Vázquez, don Manuel Salvadores Poyán, don Vicente Salvatierra Matéu, doña María Jesusa Samaniego Grande, don José L. Sampedro Sáez, don Ramón San Martín Casanova, don Alfredo San Miguel Arribas, don Julián San Valero Aparisi, don Luis Sánchez Agesta, don Francisco de Sánchez-Apollániz Valderrama.

Don Carlos Sánchez Botija, don Fernando Sánchez Calero, don Francisco Sánchez-Castañer y Mena, don Gabriel Sánchez de la Cuesta Gutiérrez, don Angel Sánchez Franco, don Carlos Sánchez del Río y Peguero, don Carlos Sánchez del Río y Sierra, don Luis Sánchez Granjol, don Enrique Sánchez-Monge y Parellada, don Juan Sánchez Montes.

Doña María del Carmen Sánchez Trigueros, don Vicente Sanchís Boyani Saboy, don Juan Sancho Gómez, don Juan B. Sancho Guimerá, don Juan Sancho San-Román, don José Santa Cruz Tejeiro, don Manuel Santamaría Cabello, don Francisco Santiesteban García, don Angel Santos Ruiz, don Bernabé Sanz Pérez.

Don Félix Sanz Sánchez, don Rafael Sarazá Ortiz, don Ramón Sarro Burbano, don Roberto Saumells Panadés, don Miguel Sebastián Herrador, don Luis Seco de Lucena Paredes, don Carlos Seco Serrano, don Joaquín Segura Marcos, don Luis Sela Sampil, don Eugenio Selles Martín.

Don Salvador Senent Pérez, don Manuel Serrano García, don Manuel Serrano Rodríguez, don Ignacio Serrano Serrano, don José María Serrano Suárez, don Manuel Sevillano García, don Miguel Siguán Soler, don Víctor Smith Agreda, don Luis Solé Sabarís, don Antonio Soler Martínez.

Doña Asunción Soria Pérez, don Luis de Sosa Pérez, doña María de la Soterraña Martín Postigo, don Enrique de Soto Labra, don Enrique de Soto Labra, don José María Stampa Braum, doña Sara Suárez Castillo, don Luis Suárez Fernández, don Luis Suárez-Llanos Gómez, don Manuel Suárez Perdiguero.

Don Andrés Suárez Suárez, don José María Suñe Arbussa, don Andrés Suria Ortega, don Marcial Tabazo Calviño, don Juan Tamayo y Francisco, don Juan A. Tamayo Isasi-Isasmendi, don Miguel Tarradel Maetu, don Manuel Taure Gómez, don José Terraza Martorell, doña María de la Cabeza Terreros Pérez.

Don Elías Teres Sabada, don José Todolí Duque, doña Asunción Tolsada Lorente, don Francisco Tomás Valiente, doña Ma-

ría Tomeo Lacrue, don Ignacio Toña Basauri, don Federico Torralba Soriano, don Cándido Torres González, don Manuel Torres López, don José Torroja Menéndez.

Don Jaime Truyols Santonja, don Juan Tusquets Terrats, doña Julia Uceda Valiente, don Antonio Urbieto Arteta, don Manuel Usandizaga Soraluce, don Angel Valbuena Prat, doña Inés Vallina Velarde, don Luis Vallmitjana Rovira, don José Vaquer Timoner, don Rafael Vara López.

Don José L. Varela Iglesias, don Manuel Varela Parache, don Valentín Vázquez de Prada Vallejo, doña María Jesús de la Vega Carriles, don Andrés Vegas Pérez, don Juan Velarde Fuertes, don Ramón Velasco Alonso, don Francisco Velasco Armiñas, doña Rosalía Velasco Burrieza, don Mariano Velasco Durante.

Don Salvador Velayos Hermida, don Octavio Ventosa Inaraja, don Juan Vernet Ginés, don Angel Vián Ortuño, don José María Vidal Llenas, don Santiago Vidal Sevilla, doña Trinidad Viel Ramírez, don José María Viguera Lobo, don Lorenzo Vilas López, doña Endina Villanueva Fernández.

Doña María del Carmen Villanueva Rico, doña María Rosario Villanueva y Siloniz, don Vicente Villar Palasí, don Huberto Villar Sarraillet, don José Viña Giner, don Carmelo Viñar Mey, doña Carmen Virgili Rodón, don José Virgili Vinade, don Juan Vivancos Gallego, don José Luis Vivientez Matéu.

Don Francisco Yndurain Hernández, don Gerardo Zabala Rubio, don Luis Zamorano Sanabria, don Emilio Zapatero Ballesteros, don Manuel Zarapico Romero, don Eduardo Zorita Tomillo, don Procopio Zoroa Terol, don Fernando Senent Pérez, don Máximo Soriano Jiménez, doña Julia Sánchez Contreras.

Don Guillermo Céspedes del Castillo, don Justino F. Duque Domínguez, don Noel Llopis Lladó, don José María Font Rius, don Manuel Font Altaba, don José María Castro Calvo, doña María Teresa de la Vallina Velarde, don Octavio Pérez-Vitoria y Moreno y don Antonio de Castro Brozeziki.

Cada uno de ellos en el concepto que figura como funcionarios—docentes, administrativos y bibliotecarios—de la Universidad y cuyos recursos, después de exponer los razonamientos jurídicos que estimaron pertinentes, terminan suplicando que se anule la Resolución impugnada, dictando otra en su lugar que disponga la distribución equitativa en la proporcionalidad de las cuotas asignadas a cada uno de los perceptores de los fondos destinados a estas atenciones y que se ingresaron hasta la fecha del 30 de septiembre de 1965.

Vistas las Leyes de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943 y sus modificaciones contenidas en las de 17 de julio de 1948, 16 de julio de 1949, 16 de diciembre de 1954, 2 de marzo y 2 de diciembre de 1963, de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto legal aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957, de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, de Retribución de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado de 4 de mayo de 1965, Real Orden de 27 de septiembre de 1929, Ordenes ministeriales de 20 de octubre de 1943, 9 de marzo de 1944, 21 de noviembre de 1944, 21, 23 y 28 de marzo de 1945, 20 de marzo de 1946, 28 de octubre de 1946, 10 de julio de 1947, 27 de septiembre de 1951, 7 de mayo de 1955, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965, Orden de 3 de diciembre de 1965 sobre Recursos en este Departamento, Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 17 de noviembre de 1965, la jurisprudencia del Tribunal Supremo que se cita y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que dada la identidad de pretensión que se contiene en los presentes recursos, y en virtud del principio de economía procesal-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, procede la acumulación de los mismos para su resolución en un solo pronunciamiento;

Considerando que el problema a dilucidar en el presente recurso se contrae a determinar si la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 21 de enero de 1966 se encuentra o no ajustada a derecho, toda vez que en la misma se dispone que la distribución de los derechos obvencionales que corresponden al personal—docente, administrativo y bibliotecario—que presta sus servicios en las Universidades españolas—habida cuenta la disposición primera de las transitorias de la Ley de 4 de mayo de 1965, que dispone que a partir de 1 de octubre de dicho año las remuneraciones de los funcionarios públicos se atemperarán a lo que preceptúa—se reducirá en un 50 por 100 de las cuotas recaudadas, por el concepto que se perciben, en razón a que desde 1 de octubre de 1965 rige, a estos efectos, el nuevo régimen de retribuciones;

Considerando que centrada así la cuestión la resolución que se dicte en el presente recurso exige un detenido análisis de las disposiciones que regulaban este régimen especial de percepción de emolumentos a favor de los recurrentes, a la vista de las nuevas normas contenidas tanto en la Ley de 4 de mayo de 1965 como en aquellas que las desarrollan, y en tal sentido es preciso delinear exegéticamente el concepto jurídico de estas percepciones, las que a partir de la Real Orden de 27 de septiembre de 1929, estableciendo la distribución de las recaudaciones que las Universidades obtengan por los conceptos que se expresan en tal disposición, reglamentados sucesivamente por aquellas que se han examinado y se citan, nos llevan a concluir que:

1.º A tenor del artículo 91, en relación con el apartado e) del artículo 85 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, se señala que de los ingresos de la Universidad un porcentaje se reserva «para gratificaciones de los Catedráticos numerarios que desempeñen efectivamente la cátedra y funcionarios de los Escalafones del Ministerio de Educación Nacional—hoy Educación y Ciencia—que presten servicios en las Universidades, a base de un fondo común de todas éstas, que se distribuirán, proporcionalmente, según determinen disposiciones especiales».

2.º Que el derecho a obvencionales no coincide exactamente, en cuanto a tratamiento jurídico, con el derecho al sueldo, ya que se trata de conceptos que guardan entre sí una cierta analogía, pero que no son idénticos, pues el artículo 91 de la Ley de Ordenación Universitaria califica a los obvencionales de «gratificación» y manifiesta que se distribuirán «según determinadas disposiciones especiales», estableciendo que para que se tenga derecho a los mismos será condición «sine qua non» que desempeñen efectivamente la cátedra o presten los servicios, particularidades todas éstas del régimen de los derechos obvencionales que lo diferencian del derecho al sueldo; criterio que fué confirmado por la Ley de 20 de diciembre de 1958, que dispone en su artículo 20 que en la distribución de las tasas que se destinen a retribución complementaria del personal se atenderá a la función desempeñada, categoría administrativa, cargo o servicio que se presta y rendimiento y productividad del funcionario; es decir, que el legislador distinguió claramente dos regímenes de remuneración de los funcionarios, uno el del sueldo, por servicio activo, y otro el de gratificaciones, por rendimiento y productividad, o sea retribución por resultado, que en ningún caso se tiene en cuenta para el abono de sueldo a los funcionarios públicos y el espíritu de esta Ley apoya un tratamiento específico de las retribuciones complementarias que el personal al servicio de la Universidad percibe de un fondo constituído por los ingresos povenientes del libro escolar, tasas académicas, títulos, certificaciones y anólogos, que figuran en el presupuesto de la Universidad como no adscritos a fines especiales; dedicándose a las gratificaciones aludidas anteriormente; y

3.º Que no obstante lo señalado, en orden a la mayor nitidez de la determinación del concepto jurídico de los derechos obvencionales, que, en su significación hasta el año 1958 se diferenciaban del sueldo percibido como funcionarios, por entender que comportan gratificaciones, en este examen de su génesis, no conviene olvidar la doctrina jurisprudencial que, en su función interpretativa, ha proclamado el Tribunal Supremo en sus sentencias de 20 de febrero de 1959 y 26 de enero de 1960, referidas a reclamaciones planteadas ante él por otros estamentos del profesorado oficial que, «no es posible partir de una definición legal del vocablo obvencionales, por no existir, ni poder deducirse de las características que rodean a su percepción en los diferentes Cuerpos en que se hallan establecidas, puesto que en unos tienen carácter sustantivo, como parte normalmente integrante de la retribución del funcionario y adjetivo y especial en otros, en función con actividades del empleado, devengadoras de ingresos para el Estado, en concepto de tasas, unas veces, y al margen de la actividad del funcionario originadora del ingreso, otras, aunque se nutra de fondos procedentes de tasas o derechos, se hace preciso partir de la naturaleza de las creadas como un complemento de la remuneración del personal docente, dada la reconocida insuficiencia del sueldo y su inadecuación, no sólo a la importancia de la función pedagógica, al nivel cultural que su desempeño requiere, al esfuerzo intelectual que obliga una preparación adecuada y a la dignidad con que deben ser dotados los órganos de tan indispensables funciones para el progreso y elevación moral de los pueblos, como la justicia, la cultura y el Ejército, sino a las más imprescindibles y modestas necesidades del funcionario en el costo y nivel de vida impuesto por la contingente situación económica en los tiempos presentes, y siendo así, es exidente su carácter de remuneración permanente, complemento de sueldo, impuesta ineludiblemente por la notoria insuficiencia de éste, para subvenir a las necesidades del funcionario, concepto coincidente con el que la jurisdicción especial de Agravios les reconoce en el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de mayo de 1958», concluyendo la meritada jurisprudencia en que su privación a los perceptores no puede hacerse sino a través de la instrucción del pertinente expediente disciplinario;

Considerando que, independientemente del concepto jurídico que a los derechos obvencionales se le quiera aplicar, ya en la interpretación doctrinal, ora en la juisprudencial, aunque lógicamente, ante la duda, ha de prevalecer esta última, lo cierto es que quienes los percibían tuvieron un derecho indiscutible a que, por reunir las condiciones reglamentarias, ostentasen la cualidad de perceptores, estando legitimados para impugnar la resolución que se examina en esta vía y para la determinación de su adecuación o no a derecho, es obligado reconocer que la misma fué dictada en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 17 de noviembre de 1965, referida a la distribución de la recaudación de tasas académicas que percibían los Centros dependientes de este Departamento, a cuyo tenor, contabilizando el saldo existente el 30 de septiembre de 1965, dispuso que el cincuenta por ciento de lo recaudado se distribuyera a los fines señalados por la legislación anterior al nuevo régimen de retribuciones de los funcionarios, en tanto que el resto se ingresara al Tesoro Público, y ello en mérito a que dicha «recauda-

ción no se produjo de una manera uniforme en cada uno de los meses o trimestres de cada año, sino de una manera masiva en determinadas épocas, tal como ocurre en el mes de septiembre, en que se perciben generalmente de una vez. Tasas cuya contraprestación de servicios docentes dura todo el año escolar»;

Considerando que tanto la disposición ejecutiva como el argumento en que se basa la Resolución precitada, que determinaron se dictase la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 21 de enero de 1966, objeto del presente recurso, han de interpretarse de acuerdo con la Orden ministerial de 8 de octubre de 1965, toda vez que, además, con lo expuesto por la Resolución de la Subsecretaría de Hacienda en su inciso último, las percepciones de estos ingresos en las Universidades españolas, de cuyos fondos se nutren los derechos obvencionales, no se contraen a un solo período del año, sino que en el mes de septiembre se concluyen de obtener los ingresos que provienen de la enseñanza oficial, que no es la única que se presta en estos Centros, en tanto que en el mes de abril de cada curso académico se perciben los correspondientes a la enseñanza no oficial o libre, lo que, a efectos del problema, que se debate, es preciso distinguir ambos períodos, y si, además, en la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965, dando instrucciones para el funcionamiento de las Juntas de Retribuciones y Tasas, se postula, tanto en su exposición de motivos como en su artículo segundo, que los Organismos podrán satisfacer «todas las obligaciones pendientes en 30 de septiembre de 1965, siempre que legalmente proceda su pago y se comprendan en el estado anterior», es decir, que, de conformidad con el artículo primero de esta Orden ministerial de Hacienda, ha de tenerse el saldo de disponibilidades efectivas a dicha fecha, y con relación a ella, los derechos pendientes de cobro, entre los que figuran los derechos obvencionales recaudados por las Universidades españolas en esa fecha tope, porque no conviene olvidar—con independencia de lo sentado en los precedentese razonamientos en orden al indiscutible derecho de los perceptores de obvencionales de cobrarlos como complemento del sueldo—que la Resolución de la Dirección General recurrida opera contra la Orden ministerial de 8 de octubre de 1965, ya que al disponer la reducción en la cuantía del cincuenta por ciento, los ingresos existentes al 30 de septiembre de 1965, para ingresarlos al Tesoro, priva a los perceptores de una cantidad que deben percibir, ya que, en buena doctrina, el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, aprobada por Decreto de 26 de julio de 1957, establece que ninguna disposición administrativa podrá vulnerar preceptos de otro grado superior, extremo en el que incide la Resolución impugnada en esta vía, en razón a que la cantidad detraída estaba ya recaudada y existía en las arcas universitarias como obligación contraída por las Universidades españolas, para su aplicación al fin de distribuirla entre los perceptores, y ello con anterioridad al 1 de octubre de 1965, fecha en que comienza a regir el nuevo régimen de remuneraciones contenido en la Ley de 4 de mayo de 1965; pero con anterioridad, según declara la Orden ministerial de 8 de octubre del pasado año, la fecha tope para distribuir los ingresos especiales de estos órganos era la contraída al 30 de septiembre de 1965, contraída además como obligación de pago, por lo que hay que concluir con la estimación de la pretensión deducida en los presentes recursos, declarando la revocación de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 21 de enero de 1966, dictando otra en su lugar ajustada a derecho que disponga la distribución de las cuotas entre los perceptores proporcionalmente a las cantidades recaudadas por el concepto de obvencionales, al 30 de septiembre de 1965 por las Universidades españolas, debiendo comunicarse esta Resolución al Ministerio de Hacienda a los efectos del inciso último de la Resolución de la Subsecretaría de ese Departamento de 17 de noviembre de 1965,

Esta Dirección General ha resuelto la estimación de los presentes recursos.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1967.—*José Hernández Díaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Convalidación de estudios totales y grado o título académico

Orden de 9 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito chileno don Darío Pavez Riesco sus estudios totales y título de Ingeniero Agrónomo, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de diciembre de 1966 por la que se convalida al súbdito español don Gratiniano Carmelo Peribáñez Martínez sus estudios y grado de Licenciado en Teología.

Orden de 21 de diciembre de 1966 por la que se convalidan a la súbdita española doña Basiliki Nonis Stratidakis sus estudios totales y diploma de Estado de Enfermera, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito español don José María Arredondo Rodríguez sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito español don Juan Francisco García Casanova sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Nicolás Cruz Moyano sus estudios y grado de Licenciado en Teología, alcanzados en la Facultad de Teología de Granada.

Orden de 11 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Constantino González Ferro sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Pontificia Universidad de Santo Tomás, de Roma, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Fernando Rodríguez-Izquierdo Gavala sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Facultad Filosófica Complutense de Alcalá de Henares, por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de noviembre de 1966 por la que se convalidan a la súbdita española doña Rosa Catalá Boronat sus estudios totales y título de Maestra normal nacional, alcanzados en la Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de noviembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito chino don Kenyuan Ruan sus estudios totales de Letras, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito egipcio don Mohamed Salah El Din Abd El Sami Fadl sus estudios totales y título de Licenciado en estudios árabes e islámicos, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito español don Ildefonso Manso Ortiz sus estudios totales y título de Maestro normal nacional, alcanzados en la República Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito español don José García Rebollo sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca.

Orden de 29 de noviembre de 1966 por la que se convalidan a la súbdita española doña Berta Alonso González sus estudios totales de Magisterio, alcanzados en la Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de noviembre de 1966 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña María Dolores Silvestre Galindo sus estudios totales y título de Doctor en Pedagogía, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de noviembre de 1966 por la que se convalidan a la súbdita española doña Mercedes Espino Eusebio sus estudios totales y título de Maestra de Educación Primaria, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de noviembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito brasileño don Jaguare Torelly Teixeira sus estudios totales y grado de Licenciado en Ciencia Jurídicas y Sociales, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 12 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito español don Miguel Clot Isern sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de noviembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito español don Juan Bautista Beitia Gorriarán sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Católica de París, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Ciriaco Alvarez Alvarez sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en el Instituto Pontificio de Filosofía de los Padres Dominicos, por los equivalentes españoles.

Orden de 12 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito español don Alfonso Ortiz Suárez sus estudios y grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don José Ignacio Aresti García sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Facultad Filosófica de San Ignacio de Loyola, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1967 por la que se convalidan estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por el súbdito español don José Iglesias Costas.

Orden de 27 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito español don Emiliano José Rubio Porras sus estudios y grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzado en la Universidad Pontificia de Salamanca.

Orden de 26 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito español don Santiago García-Lomas Mata sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Complutense de Alcalá de Henares.

Orden de 21 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Miguel Angel Vega Rolón, sus estudios totales de Enseñanza Media y de Bachiller en Ciencias Farmacéuticas, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito cubano don José Miguel Pendas y Landa de Astigueta su título de Bachiller, alcanzado en su país por el equivalente español.

Orden de 10 de noviembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito español don Armando Ferro Poma sus estudios totales y título de Doctor en Medicina, alcanzados en Uruguay, por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de noviembre de 1966 por la que se convalidan a la súbdita francesa doña Helene Walfisch sus estudios totales y grado de Licenciada en Letras, alcanzados en la Universidad de París, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de noviembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Ronald Stanley Pazik sus estudios totales y título de Maestro en Artes, alcanzados en Canadá, por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de diciembre de 1966 por la que se convalidan al súbdito egipcio don Gamal Mohamed Ali Abdel Karim sus estudios totales y título de Licenciado en Lengua española, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Santiago Vicente Pérez, Profesor de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, cese en el cargo de Secretario de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943, y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad a don José Garmendia Iraundecui, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias de esa Universidad, que a continuación se expresan:

«Avances en Química Orgánica», don Antonio González y González.

«Avances en Química Inorgánica», don Benito Rodríguez Ríos.

«Polarografía», don Agustín Arévalo Medina.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1967.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de La Laguna.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de esa Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Farmacia:

«Alimentación colectiva», don Gregorio Varela Mosquera.

«Cromatografía gaseosa y sus aplicaciones en Bioquímica», don Miguel Monteoliva Hernández.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1967.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el curso monográfico del Doctorado titulado «Teoría de las Distribuciones de L. Schwartz», que se desarrollará en la Facultad de Ciencias de ese Centro y que estará a cargo del Catedrático de la misma, don Antonio Valle Sánchez.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1967.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Examinados por la Junta para el Fomento de la Dedicación exclusiva en la Universidad española los compromisos presentados por los Catedráticos numerarios que han solicitado acogerse al régimen de dedicación exclusiva a la Universidad, regulado por el Decreto 1333, de 16 de julio de 1959,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe y acuerdo de la mencionada Junta sobre las condiciones que integran dichos compromisos, así como la propuesta elevada por la misma, ha resuelto:

Primero.—Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Decreto 1333, de 16 de julio de 1959, y en los términos en que aparece concertado, el compromiso de dedicación exclusiva a la Universidad, de don Inocencio Aldanondo y Martínez de Lizarduy, Catedrático de Análisis Matemático, segundo y tercero de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, que con fecha 1 de octubre del corriente año ha sido suscrito por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Universitaria, en representación del Departamento.

Segundo.—Dicho compromiso comienza su vigencia el indicado día 1 de octubre del año actual, debiendo acreditársele con efectos económicos del mismo día el complemento a que se refiere la Orden de 27 de diciembre de 1965: Apartado B). De dedicación especial. b) Por dedicación exclusiva al servicio de la Administración en la cuantía de 91.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Magfco. y Excmo. Sr.: De acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo ordenado por el Real Decreto-ley de 21 de noviembre de 1927 y Ley de 27 de diciembre de 1934, ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 2 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo, a don Salustio Alvarado Fernández, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1967.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Magfco. y Excmo. Sr.: De acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo ordenado por el Real Decreto-ley de 21 de noviembre de 1927 y Ley de 27 de diciembre de 1934, ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 18 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo, a don César González Gómez, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1967.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valencia, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Historia del Derecho», el cual fué convocado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Mariano Peset Reig Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Geología aplicada», el cual fué convocado por Orden ministerial de 21 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Luis Miratvilles Torras, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho Penal», el cual fué convocado por Orden ministerial de 7 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Alejandro del Toro Marzal, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho Mercantil» (segunda adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 22 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Eduardo Polo Sánchez, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho procesal» (segunda Adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 22 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Alfonso Pérez Gordo Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Nuestra Señora de la Fuencisla», establecido en la calle Eugenio Salazar, número 15, de Madrid;

Resultando que, completado el expediente, fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual en 1 de diciembre último manifiesta que el Colegio reúne las condiciones precisas para ser clasificado en la categoría de autorizado de Grado Superior y que el Rectorado de la Universidad de Madrid, en 9 del mismo mes, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en 1 de febrero actual, emite el siguiente dictamen: «De los documentos que figuran en el expediente y en especial de los informes emitidos por el Rectorado y por la Inspección del Distrito Universitario, se estima procede clasificar el referido Colegio en la categoría de autorizado de Grado Superior»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar el Colegio de Enseñanza Media masculino «Nuestra Señora de la Fuencisla», de Madrid, en la categoría de autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Directora Técnica del Colegio, femenino, ««Inmaculada», de Bilbao (Vizcaya), establecido en la plaza de Zabalburu, por la que solicita se autorice el traslado del Colegio a los nuevos locales sitos en la calle Zabalbide, número 143, en el lugar denominado «La Herradura», del barrio de Begoña, de la misma capital;

Teniendo en cuenta que el Colegio fué reconocido de Grado Superior por Decreto de 23 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo);

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, en cuanto a la concesión del traslado, por considerar que el nuevo local se halla instalado convenientemente para el cumplimiento de su función docente,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado por la Directora Técnica del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, reconocido de Grado Superior «Inmaculada», de Bilbao (Vizcaya), al nuevo edificio propuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director Técnico del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Nuestra Señora de la Paz», de Torrelavega (Santander), establecido en la calle Julián Ceballos, número 39, por la que solicita se autorice el traslado del Colegio a los nuevos locales sitos en la calle Sierrapando, sin número, de la misma localidad;

Teniendo en cuenta que el Colegio fué reconocido de Grado Superior por Decreto de 31 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril);

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media en cuanto a la concesión del traslado, por considerar que se trata de un edificio de nueva construcción, con buenas condiciones de ventilación, luz y cubicación para el número de alumnos que se pretende instalar,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado por el Director Técnico del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Nuestra Señora de la Paz», de Torrelavega (Santander), autorizando el traslado de este Centro al nuevo edificio propuesto, por hallarse convenientemente instalado para el cumplimiento de su función docente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Director propietario del Colegio, femenino, «Academia Luco», establecida en Basauri (Vizcaya), en la que solicita que por dificultades en la contratación de profesorado, el Centro se ve precisado a presentar la renuncia a la categoría de autorizado de Grado Elemental;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 9 de noviembre de 1966, en el que manifiesta que sin que ello suponga que ha cesado en sus actividades puede dársele de baja al Colegio;

Resultando que el indicado Colegio fué autorizado de Grado Elemental por Orden ministerial de 11 de marzo de 1965,

Este Ministerio ha acordado dar de baja de la relación de Colegios autorizados de Grado Elemental de Enseñanza Media al Colegio, femenino, «Academia Luco», de Basauri (Vizcaya).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Personal de Enseñanza Media

INSPECTORES. COMPLEMENTOS

La Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio acordó por Orden de 28 del pasado mes de enero la distribución del crédito asignado al mismo por la Orden comunicada del de Hacienda de 25 de dicho mes, para atender durante el primer trimestre del año actual al régimen provisional de complementos de sueldo y otras remuneraciones y de los complementos personales y transitorios de los Cuerpos dependientes del Departamento.

Como consecuencia del mencionado acuerdo, la Dirección General de Enseñanza Media debe proceder al reconocimiento de las distintas percepciones reglamentarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley número 31/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 5), teniendo en cuenta las normas del Decreto número 2826/1965, de 22 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 5 de octubre).

Entre las percepciones citadas se cuentan los complementos de destino, de dedicación especial y exclusiva dedicación del personal del Cuerpo de Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado, al que por Resolución de 28 de febrero de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de marzo) le fué reconocido el derecho a percibirlos en la cuantía que la misma Resolución señala, por lo que al concurrir las mismas circunstancias que motivaron la concesión de los citados complementos al referido personal durante el pasado año y teniendo en cuenta la existencia de un crédito suficiente dentro del global asignado por el Ministerio de Hacienda para el de Educación y Ciencia para tales atenciones, y destinado de un modo expreso a esta finalidad por la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Durante los meses de enero, febrero y marzo del año actual se conceden al personal del Cuerpo de Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado los siguientes:

Complementos de destino por especial responsabilidad

			Complemento mensual
		A) Puestos de Jefatura	
1.	D.	Eduardo del Arco Alvarez, Inspector general	4.000,00
2.	D.	José Pastor Gómez, Inspector Jefe de las Inspecciones de Distrito	3.500,00
3.	D.	Arsenio Pacios López, Inspector Jefe de Servicios Pedagógicos	3.500,00
4.	D.	Dacio Rodríguez Lesmes, Inspector Jefe del Servicio de Publicaciones	3.500,00
5.	D.	Joaquín Rojas Fernández, Inspector Jefe Secretario general de la Inspección	3.500,00
6.	D.	Eduardo del Arco Alvarez, Inspector Jefe Secretario Técnico del Gabinete de Estudios.	3.500,00
7.	D.	Aurelio de la Fuente Arana, Inspector Jefe del Servicio de Exámenes	3.500,00
			25.000,00
		Inspectores Jefes de las Inspecciones de Distrito Universitario	
8.	D.	José Gassiot Llorens, de Barcelona	3.000,00
9.	D.	Alfonso Guiraum Martín, de Granada	3.000,00
10.	D.	Joaquín Artiles Santana, de La Laguna	3.000,00
11.	D.ª	María Pura Lorenzana Prado, de Madrid	3.000,00
12.	D.	Manuel Vilaplana Persiva, de Murcia	3.000,00
13.	D.	Benedicto Nieto Sánchez, de Oviedo	3.000,00
14.	D.	José María Gómez López, de Salamanca	3.000,00
15.	D.	Daniel Bescansa Aler, de Santiago de Compostela	3.000,00
16.	D.	José López Cañete, de Sevilla	3.000,00
17.	D.	Angel Benito Durán, de Valencia	3.000,00
18.	D.	Luis García y García, de Valladolid	3.000,00
19.	D.	Angel Fernández-Aguilar Rocatallada, de Zaragoza	3.000,00
		Inspectores Secretarios de las Inspecciones de Distrito Universitario	
20.	D.	Justiniano García Prado, de Barcelona	2.500,00
21.	D.	Nicolás Flores Micheo, de Granada	2.500,00
22.	D.	Gregorio Planchuelo Portalés, de Madrid	2.500,00
23.	D.	José María Pérez Bustamante de Monasterio, de Oviedo	2.500,00
24.	D.	José Nieto Noya, de Salamanca	2.500,00
25.	D.	Eladio Gayoso Díaz, de Santiago de Compostela	2.500,00
26.	D.	Antonio de la Hoz Fernández, de Sevilla	2.500,00
27.	D.	Enrique Armengot Usó, de Valencia	2.500,00
28.	D.ª	María Angeles Roda Aguirre, de Valladolid.	2.500,00
29.	D.	José Pisa Leza, de Zaragoza	2.500,00
			86.000,00
		B) Puestos de especial relevancia que no implican Jefatura	
		Inspectores Centrales	
30.	D.	Justo Corchón García, adjunto a la Jefatura de Inspecciones de Distrito Universitario	2.666,66
31.	D.	Félix García Blázquez, adjunto a la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios	2.666,66
32.	D.	Antonio Martín Alonso, adjunto al Departamento de Instalaciones, Mobiliario y Material	2.666,66
33.	D.	Lázaro Montero de la Puente, adjunto al Servicio de Publicaciones del Gabinete de Estudios	2.666,66
34.	D.	José Ramón Pascual Ibarra, afecto a la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio	2.666,66
35.	D.	Francisco Sevilla Benito, afecto a la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio	2.666,66
36.	D.	José Luis Tena Núñez, Inspector de Servicios Médicos	2.666,66
37.	D.	Carlos Vidal Box, afecto a la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio.	2.666,66
		Suma total	107.333,28

Segundo.—Los Habilitados de este personal confeccionarán las correspondientes nóminas, por cuadruplicado, sin esperar nuevas instrucciones y de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9) y 9 de noviembre siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 10) sobre formación de nóminas de los funcionarios civiles, consignando en los mandamientos de pago (documentos contables OP) la aplicación presupuestaria número 585.121/18 y la referencia al documento AD 600.205.

Tres ejemplares de la nómina se remitirán directamente a la Sección de Contabilidad de este Ministerio y a cada uno de ellos se unirá como justificante una certificación expedida por los Secretarios, con el visto bueno de los Inspectores Jefes, en la que se hagan constar los nombres y apellidos de los perceptores, cargos que tienen asignados y que les corresponde percibir las cantidades que a cada uno de ellos se acreditan. El cuarto ejemplar de la nómina será remitido a la Secretaría General de la Inspección Central de Enseñanza Media.

Tercero.—Los complementos de destino por especial responsabilidad concedidos por el número primero de la presente Resolución, se entenderán igualmente concedidos, mientras no se disponga lo contrario, para los trimestres segundo, tercero y cuarto del año actual, pero las nóminas de abril y meses sucesivos, esto es, las correspondientes a los tres últimos trimestres del año, no podrán ser formalizadas hasta que la Dirección General de Enseñanza Media lo autorice de una manera expresa mediante la oportuna Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1967.—El Director general, *Angel González Alvarez.*

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Enseñanza Media.

La Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio acordó por Orden de 28 del pasado mes de enero la distribución del crédito asignado al mismo por la Orden comunicada del de Hacienda de 25 de dicho mes, para atender durante el primer trimestre del año actual al régimen provisional de complementos de sueldo y otras remuneraciones y de los complementos personales y transitorios de los Cuerpos dependientes del Departamento.

Como consecuencia del mencionado acuerdo, la Dirección General de Enseñanza Media debe proceder al reconocimiento de las distintas percepciones reglamentarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley número 31/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 5), teniendo en cuenta las normas del Decreto número 2826/1965, de 22 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 5 de octubre).

Entre las percepciones citadas se cuentan los complementos de destino, de dedicación especial y exclusiva dedicación del personal del Cuerpo de Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado, al que por Resolución de 28 de febrero de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de marzo) le fué reconocido el derecho a percibirlos en la cuantía que la misma Resolución señala, por lo que al concurrir las mismas circunstancias que motivaron la concesión de los citados complementos al referido personal durante el pasado año y teniendo en cuenta la existencia de un crédito suficiente dentro del global asignado por el Ministerio de Hacienda para el de Educación y Ciencia, para tales atenciones y destinado de un modo expreso a esta finalidad por la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Durante los meses de enero, febrero y marzo del año actual se conceden a cada uno de los 49 Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado que a continuación se relacionan, los siguientes:

Complementos de dedicación especial por jornada de trabajo mayor que la normal y complementos de exclusiva dedicación

		INSPECTORES	Complemento mensual	
			Jornada mayor	Dedic. excl.
1.	D.	José Amengual Ferragut	3.000	6.250
2.	D.	Eduardo del Arco Alvarez	3.000	6.250
3.	D.	Enrique Armengot Usó	3.000	6.250
4.	D.	Joaquín Artiles Santana	3.000	6.250
5.	D.	Angel Benito Durán	3.000	6.250
6.	D.	Daniel Bescansa Aler	3.000	6.250
7.	D.	Pascual Boira Bellostas	3.000	6.250
8.	D.	Justo Corchón García	3.000	6.250
9.	D.	Javier Cruzado García	3.000	6.250
10.	D.	Luciano Fernández Penedo	3.000	6.250
11.	D.	Angel Fdez.-Aguilar Rocatallada	3.000	—
12.	D.	Nicolás Flores Micheo	3.000	6.250
13.	D.	Aurelio de la Fuente Arana	3.000	6.250
14.	D.	Félix García Blázquez	3.000	6.250
15.	D.	Luis García García	3.000	6.250
16.	D.	Justiniano García Prado	3.000	6.250

	INSPECTORES	Complemento mensual: Jornada mayor	Complemento mensual: Dedic. excl.
17.	D. José Gassiot Llorens	3.000	6.250
18.	D. Eladio Gayoso Díaz	3.000	6.250
19.	D. José María Gómez López	3.000	6.250
20.	D. José González Martín	3.000	—
21.	D.ª Mercedes González-Heredia Garcés.	3.000	6.250
22.	D. Alfonso Guiraum Martín	3.000	—
23.	D. Antonio de la Hoz Fernández	3.000	6.250
24.	D. José López Cañete	3.000	6.250
25.	D.ª María Pura Lorenzana Prado	3.000	6.250
26.	D. Antonio Martín Alonso	3.000	6.250
27.	D. Albinio Martín Gabriel	3.000	6.250
28.	D. Lázaro Montero de la Puente	3.000	6.250
29.	D. José Nieto Noya	3.000	6.250
30.	D. Benedicto Nieto Sánchez	3.000	6.250
31.	D. Arsenio Pacios López	3.000	—
32.	D. José Ramón Pascual Ibarra	3.000	6.250
33.	D. José Pastor Gómez	3.000	6.250
34.	D. José Pisa Leza	3.000	6.250
35.	D. Gregorio Planchuelo Portalés	3.000	6.250
36.	D. José María Pérez-Bustamante Monasterio	3.000	6.250
37.	D.ª Rosario Pujadas Durán	3.000	6.250
38.	D.ª Angeles Roda Aguirre	3.000	6.250
39.	D. Alfredo Rodríguez Labajo	3.000	6.250
40.	D. Dacio Rodríguez Lesmes	3.000	—
41.	D. Francisco Rodríguez Vázquez	3.000	6.250
42.	D. Joaquín Rojas Fernández	3.000	—
43.	D. Felipe Ruiz Martín	3.000	—
44.	D. Baldomero Sendino Martín de Valmaseda	3.000	6.250
45.	D. Francisco Sevilla Benito	3.000	6.250
46.	D. José María Solá Camps	3.000	6.250
47.	D. José Luis Tena Núñez	3.000	—
48.	D. Carlos Vidal Box	3.000	6.250
49.	D. Manuel Vilaplana Persiva	3.000	6.250
	Totales	147.000	256.250

Segundo.—Los Habilitados de este personal confeccionarán las correspondientes nóminas, por cuadruplicado, sin esperar nuevas instrucciones y de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9) y 9 de noviembre siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 10) sobre formación de nóminas de los funcionarios civiles, consignando en los mandamientos de pago (documentos contables OP) la aplicación presupuestaria número 585.121/18 y la referencia al documento AD 600.205.

Tres ejemplares de la nómina se remitirán directamente a la Sección de Contabilidad de este Ministerio y a cada uno de ellos se unirá como justificante una certificación expedida por los Secretarios, con el visto bueno de los Inspectores Jefes, en la que se hagan constar los nombres y apellidos de los perceptores, cargos que tienen asignados y que les corresponde percibir las cantidades que a cada uno de ellos se acreditan. El cuarto ejemplar de la nómina será remitido a la Secretaría General de la Inspección Central de Enseñanza Media.

Tercero.—Los complementos de dedicación especial por jornada de trabajo mayor que la normal y de exclusiva dedicación concedidos por el número primero de la presente Resolución se entenderán igualmente concedidos, mientras no se disponga lo contrario, para los trimestres segundo, tercero y cuarto del año actual, pero las nóminas de abril y meses sucesivos, esto es, las correspondientes a los tres últimos trimestres del año, no podrán ser formalizadas hasta que la Dirección General de Enseñanza Media lo autorice de una manera expresa mediante la oportuna Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1967.—El Director general, *Angel González Alvarez.*

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Secretaría General

ASESORES. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 66 de la Ley de Enseñanza Primaria, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Episcopal de Enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Asesor de Religión de la Inspección Central de Escuelas Normales a don Pedro Alvarez Soler.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 80 de la Ley de Enseñanza Primaria, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Episcopal de Enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Asesor de Religión de la Inspección Central de Enseñanza Primaria a don Antonio García de Cueto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

MUTUALIDAD Y COTOS ESCOLARES

Vista la propuesta de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión para que se conceda, como premio a su actividad en pro de la previsión y mutualismo escolar, las Medallas de Plata y Bronce a los señores que se mencionan;

Teniendo en cuenta los relevantes méritos contraídos en su continuada labor en favor de la Mutualidad Escolar y los Cotos Escolares, contribuyendo a la difusión y arraigo de estas instituciones, y que se han cumplido las formalidades establecidas por la Real Orden de 26 de marzo de 1915 y la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de noviembre de 1944,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Conceder la Medalla de Plata de la Mutualidad Escolar a los siguientes señores y Entidades:

Alava

Don Pedro Liria Villoch, Director provincial del Instituto Nacional de Previsión y Presidente de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos.

Ceuta

Don Francisco Aguirre Sagardoy, Director provincial del Instituto Nacional de Previsión y Vocal de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos.

Cuenca

Don Restituto López, Alcalde de Laguna del Marquesado.
Don Jesús Quicios Plaza, Alcalde de Jabalera.

Segovia

Doña Sofía Grande Sánchez, Maestra Directora jubilada de la Mutualidad Escolar «Perpetuo Socorro», de la Estación de Otero de Herreros.

Sevilla

Doña María Salud Román Sarracayo, Maestra Directora jubilada de la Mutualidad Escolar «Santa Genoveva» y Coto «Santa Elena», de Sevilla.

Teruel

Doña Blanca Bejarano Llorente, Inspectora Jefe de Primera Enseñanza, jubilada, y Presidente de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos.

Valencia

Don José María Sancho Santamaría, Alcalde de Alacuás.

Vizcaya

Don Manuel Gutiérrez Chávarri, Maestro Director jubilado de la Mutualidad y Coto de Torcachas de Carranza.

Zaragoza

Don Enrique Mut Rémola, Director provincial del Instituto Nacional de Previsión y Presidente de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos.

2.º Conceder la Medalla de Bronce de la Mutualidad Escolar a los siguientes señores:

Avila

Doña Francisca González Lucas, Maestra Directora de la Mutualidad Escolar «Virgen de la Caridad», de Tolbaños.

Don Manuel Díaz Sánchez, Maestro Director de la Mutualidad Escolar «San Miguel», de Cantiveros.

Doña Manuela Aboites Agrafojo, Maestra Directora de la Mutualidad Escolar «Mirando el Porvenir», de El Parral.

Doña María de la Natividad Sotillo Escudero, Maestra Directora de la Mutualidad Escolar «María Natividad», de San Bartolomé de Pinares.

Doña Romana Aldea Moyano, Maestra Directora de la Mutualidad Escolar «Nuestra Señora de las Mercedes», de Hernansancho.

Cádiz

Doña Felisa Sánchez García, Maestra Directora de la Mutualidad Escolar «Santa Elena», de La Barca.

Doña Aurora Aured Vázquez, Maestra Directora de la Mutualidad Escolar «La Virgen Niña», de El Torno.

Melilla

Doña Ana Garrido López, Maestra Directora de la Mutualidad Escolar «Santa Rita de Casia», de Melilla.

Orense

Doña Elena Martínez Suárez, Maestra Directora de la Mutualidad Escolar y Coto «Inmaculada», de Allariz.

Doña Aurora González Herrero, Maestra Directora de la Mutualidad Escolar «San Antonio de Nande», de Nande.

Don Antonio Tizón Boleira, Maestro Director de la Mutualidad Escolar y Coto «San Verísimo», de Berán-Leiro.

Don Cosme López Rodríguez, Maestro Director de la Mutualidad Escolar y el Coto «San Cosme», de La Rúa.

Sevilla

Doña Aurora Martel Romero, Maestra Directora de la Mutualidad Escolar «Nuestra Señora de la Asunción», de Alcalá del Río.

Valencia

Don José Prieto López, Maestro Director de la Mutualidad Escolar y el Coto «Santa Bárbara», de Higueruelas.

Don Gonzalo Gómez Conejero, Maestro Director de la Mutualidad Escolar y el Coto «Renacer», de Estivella.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.

INSPECCION MEDICO ESCOLAR

Vista la instancia suscrita por don Francisco Manuel Alcón Molto, Odontólogo de Maternales del Cuerpo de Inspección Médica Escolar con destino en Madrid, solicitando un mes de licencia por causa de enfermedad.

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69, 1, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, conceder al interesado un mes de licencia con plenitud de derechos económicos y con efectos del día 10 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Inspector Jefe del Cuerpo de Inspección Médica Escolar.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS. SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por Sor Josefina Oliván Marce, Directora del Colegio de «La Milagrosa», dependiente de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, situado en la calle Gil de Jaz, número 4, en Oviedo, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención que le fué concedida por Orden de 16 de junio de 1965 para la construcción de cuatro aulas de Enseñanza Primaria gratuita, un comedor escolar y cuatro viviendas-celda para Profesoras religiosas en el Colegio de «La Milagrosa», en Oviedo, al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 22 de mayo de 1965 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 3 de junio de 1965,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Asturias y para su abono a la reverenda Madre Sor Josefina Oliván Marce, Superiora de las Hijas de la Caridad y San Vicente de Paúl, de Oviedo, la cantidad de 332.500 pesetas (trescientas treinta y dos mil quinientas pesetas), importe de la primera mitad de la subvención correspondiente a la cubrición de aguas que le fué concedida por Orden de 16 de junio de 1965 para la construcción de cuatro aulas de Enseñanza Primaria, un comedor escolar y cuatro viviendas-celda para Profesoras religiosas en el Colegio de «La Milagrosa», dependiente de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la calle Gil de Jaz, número 4, en Oviedo, con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830, del presupuesto de este Ministerio del año 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 489.588 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 7 de junio de 1966 le fué concedida para la construcción de dos Escuelas y dos viviendas en Rincón de Beniscornia;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 27 y 30 de mayo de 1966 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Murcia y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 244.794 pesetas (doscientas cuarenta y cuatro mil setecientas noventa y cuatro pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de dos Escuelas y dos viviendas en Rincón de Beniscornia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 4.263.153,94 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 15 de abril de 1966 le fué concedida para la construcción de un Grupo Escolar con 16 secciones en la parcela E) del barrio de Orcasitas;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 12 y 25 de noviembre de 1964 y 23 y 31 de marzo de 1966 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General y Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 2.131.576,97 pesetas (dos millones ciento treinta y un mil quinientas setenta y seis pesetas con noventa y siete céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Grupo Escolar con 16 secciones en la parcela E) del barrio de Orcasitas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 4.788.280,23 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 15 de abril de 1966 le fué concedida para la construcción de un Grupo Escolar con 16 secciones en la parcela D) del barrio de Entrevías;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 12 y 25 de noviembre de 1964 y 4 y de febrero y 15 de marzo de 1966 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 2.394.140,11 pesetas (dos millones trescientas noventa y cuatro mil ciento cuarenta pesetas con once céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Grupo Escolar con 16 secciones en la parcela D) del barrio de Entrevías.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia de doña Carmen Masip Castillo, B06EN000127, Profesora especial de Caligrafía de las Escuelas Normales «Pablo Montesinos» y «María Díaz Jiménez», de Madrid, en la que solicita un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la interesada justifica la necesidad de la licencia con el correspondiente certificado médico;

Resultando que por los Directores de las Escuelas Normales «Pablo Montesinos» y «María Díaz Jiménez» se informa favorablemente la petición;

Vista la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964;

Considerando que según el artículo 75 de la citada Ley corresponde la concesión de licencias al Director general respectivo;

Considerando que el artículo 69 de la misma Ley autoriza la concesión de licencias por enfermedad de hasta tres meses cada año natural con plenitud de derechos económicos,

Esta Dirección General ha acordado conceder a doña Carmen Masip Castillo, Profesora especial de Caligrafía de las Escuelas Normales Pablo Montesinos» y «María Díaz Jiménez», de Madrid, un mes de licencia por enfermedad, con plenitud de derechos económicos a partir del día 1 de los corrientes.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Directores de las Escuelas Normales «Pablo Montesinos» y «María Díaz Jiménez», de Madrid.

Cumplida con fecha 12 del actual mes de febrero por don José Enseñat Alemany, Catedrático de la Escuela Normal de Baleares, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39/1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el artículo 9 de la Ley de Derechos Pasivos de 4 de mayo de 1965, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don José Enseñat Alemany a partir de la referida fecha, con el haber que por su clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 12 del actual mes de febrero por doña Victorina Gutiérrez Pérez, Profesora adjunta de la Escuela Normal de Santander, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39/1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el artículo 9 de la Ley de Derechos Pasivos de 4 de mayo de 1965, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Victorina Gutiérrez Pérez a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 16 del actual mes de febrero por doña María Concepción Gorrochategui Iraurgui, A16EN106, Profesora adjunta de la Escuela Normal de Guipúzcoa, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39/1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el artículo 9 de la Ley de Derechos Pasivos de 4 de mayo de 1965, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María Concepción Gorrochategui Iraurgui a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia de don Joaquín Martínez Ariza, Profesor adjunto de la Escuela Normal de Córdoba, solicitando prórroga de licencia por enfermedad;

Resultando que en 18 de enero último se concedió al señor Martínez Ariza un mes de licencia por enfermedad a partir del día 7 del mismo mes;

Resultando que justifica la necesidad de la prórroga que solicita con certificado facultativo y que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición;

Considerando que la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 determina la concesión de licencias por enfermedad,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la referida Ley de 7 de febrero de 1964, ha resuelto conceder a don Joaquín Martínez Ariza un mes de prórroga de licencia por enfermedad, con plenitud de derechos económicos, a partir del día 7 del actual mes de febrero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Córdoba.

Vista la instancia de don Carlos Vicedo Blanco, Profesor adjunto de la Escuela Normal de Alicante, solicitando prórroga de licencia por enfermedad;

Resultando que en 24 de enero último se concedió al señor Vicedo Blanco un mes de licencia por enfermedad a partir del día 10 del mismo mes;

Resultando que justifica la necesidad de la prórroga que solicita con certificado facultativo y que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición;

Considerando que la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 determina la concesión de licencias por enfermedad,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la referida Ley de 7 de febrero de 1964, ha resuelto conceder a don Carlos Vicedo Blanco un mes de prórroga de licencia por enfermedad, con plenitud de derechos económicos, a partir del día 10 del actual mes de febrero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela Normal de Alicante.

Vista la instancia de don Francisco González Ponce, Catedrático de la Escuela Normal de Barcelona, solicitando un mes de prórroga de licencia por enfermedad;

Resultando que en 18 de enero último se concedió al señor González Ponce licencia de un mes por enfermedad a partir del día 12 del mismo mes;

Resultando que justifica la necesidad de la prórroga que solicita con certificado facultativo y que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición;

Considerando que la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 determina la concesión de licencias por enfermedad,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la referida Ley de 7 de febrero de 1964, ha resuelto conceder a don Francisco González Ponce un mes de prórroga de licencia por enfermedad, con plenitud de derechos económicos, a partir del día 12 del actual mes de febrero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por don Ricardo Sánchez Ortiz de Urbina, Catedrático de la Escuela Normal de Cuenca, solicitando la excedencia voluntaria en dicho cargo por desempeñar el de Catedrático de Filosofía del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, conceder la excedencia voluntaria a don Ricardo Sánchez Ortiz de Urbina por un período de tiempo mayor de un año a partir de 1 de octubre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Bandrés Gómez, en súplica de que se le reconozca propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Juan de La Salle», establecido en la calle Falange Española, número 122, en Ceuta (Norte de Africa), por don Miguel Calderón Campoy, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 6 de junio de 1963, bajo la dirección pedagógica del señor Calderón Campoy, con una clase unitaria de niños a cargo de dicho señor; autorización que, con posterioridad, no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se une al expediente documento en el que se acredita la transferencia que de todos sus derechos ha hecho del Colegio, el anterior titular a don Luis Bandrés Gómez, así como toda la documentación personal de este último señor;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículo 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se reconozca propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Juan de La Salle», establecido en la calle Falange Española, número 122, en Ceuta (Norte de Africa), a don Luis Bandrés Gómez.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Director pedagógico del Colegio a favor del citado señor Bandrés Gómez, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria.

3.º Que continúe la misma organización pedagógica que cuando se autorizó el Centro, o sea una clase unitaria de niños, a cargo del propio interesado, con una matrícula máxima de 25 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándos también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se emita informe haciendo propuesta expresa de elevar o no a definitiva la autorización provisional que para su apertura oficial de este Colegio se concedió en 6 de junio de 1963.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

PROVINCIA DE GERONA

Capital

«Colegio Sagrada Familia», establecido por RR. Hermanas de San José en la carretera de San Feliu de Guixols, sin número (Vilarroja).

PROVINCIA DE MADRID

Capital

«Colegio Santa Cruz», establecido por la Congregación de Hermanas Maestras de la Santa Cruz, en la calle Barbastro, número 1 (Canillejas).

«Colegio Alameda de Osuna», establecido por F. O. E. M. E. (Fomento de Enseñanza Media), en el barrio de Barajas, Canillejas, número 17.

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito éste no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido para actualizar el funcionamiento del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Francisco de Asís», establecido en la calle Madre Carmen, números 7 y 9, colonia El Viso, en Madrid, a cargo de las Religiosas Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María; y

Resultando que este Centro docente fué autorizado para su

reapertura en 23 de julio de 1941, confirmada por Orden de 10 de junio de 1946, sin que, con posterioridad, se elevara a definitiva;

Resultando que este Colegio fué declarado subvencionado por Orden ministerial de 1 de marzo de 1952;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de las actuales profesoras;

Vistos por último lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Declarar actualizado el funcionamiento del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de San Francisco de Asís», establecido en la calle Madre Carmen, números 7 y 9, en la colonia El Viso, en Madrid, a cargo de las Religiosas Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María, quedando constituida su organización pedagógica de la forma siguiente:

Directora: Sor Amparo Fernández Valdés.
Párvulos: Sor María Jesús Sanz Fernández.

Niñas

Curso 1.º: Sor Ana Sánchez Sánchez.
Curso 2.º: Sor Prudencia Jiménez Larcuen.
Curso 3.º: Sor Fuensanta Lucena Guerrero.
Curso 4.º: Sor María Fernández-Villamil Jiménez.

Segundo.—Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y de profesoras hecho a favor de las citadas religiosas, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Tercero.—Que a la mayor brevedad las religiosas aclaren la matrícula máxima de cada clase y si los alumnos son de pago o gratuitos, esto último a efectos de la concesión de subvenciones.

Cuarto.—Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Quinto.—Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se haga propuesta expresa de la ratificación definitiva de la autorización provisional que para el funcionamiento de este Colegio se concedió en 10 de junio de 1946.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Mare Nostrum», establecido en calle Mendoza, número 5, bajo, en Ceuta (Norte de Africa), por don Emilio Zamanillo Pérez; autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 15 de febrero de 1965, elevada a definitiva por la de 11 de julio de 1966, hecha a favor de doña Francisca de Diego Gil, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituida así:

Director: Don Emilio Zamanillo Pérez.
Unitaria niñas: Doña Francisca de Diego Gil.
Unitaria niños: Don Emilio Zamanillo Pérez.

Estas clases con matrícula máxima cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Academia Escribano», establecido en calle Falange Española, número 23, en Ceuta (Norte de Africa), por doña Carmen Escribano Molinero; autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 15 de junio de 1964, hecha a favor de doña María Concepción Escribano Carrasco y don Manuel Ramírez Jiménez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituida así:

Directora pedagógica: Doña María de la Concepción Escribano Carrasco.
Párvulos: Doña Antonia Andrade Rivas.
Unitaria niñas: Doña María de la Concepción Escribano Carrasco.
Unitaria niños: Don Manuel Ramírez Jiménez.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora y Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», establecido en calle José María Lacort, número 8, principal, en Valladolid, por don Francisco Esteban Paredes; autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisio-

nal por Orden de 5 de abril de 1955, elevada a definitiva por la de 2 de octubre de 1965, hecha a favor de doña María del Carmen Cortina Recellado, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, sigue siendo una clase unitaria de niñas a cargo de dicha señora, con una matrícula máxima de 25 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora de los Desamparados», establecido en calle Marcelo Spínola, número 18, en Dos Hermanas (Sevilla), por RR. de Nuestra Señora de la Compasión; autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 19 de enero de 1966, elevada a definitiva por la de 26 de mayo de 1964, hecha a favor de las religiosas madre Rosario Beunza Urtazun y madre Macrina Ríos Fernández, si bien la primera tendrá que unirse copia debidamente autorizada de su citado título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituida así:

Directora: Madre Casilda Gama Blanco.
Párvulas: Madre María Gloria García Alcalde.
Párvulos A: Madre Macrina Ríos García.
Párvulos B: Madre Blanca Marquínez Fernández.
Curso 1.º: Madre Casilda Gama Blanco.
Curso 3.º: Madre Anunciación Barreda Barcenilla.
Curso 4.º: Madre Rosario Beunza Urtasun.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pegadógicos que se obtengan.

Por las religiosas debe aclararse a la máxima urgencia qué clases son de niños y cuáles de niñas, así como quién tiene a su cargo las clases de adultos.

En las clases de niños deben indicar cuándo y quién les autorizó para establecerlas, ya que en la edad escolar obligatoria, de seis a catorce años, les estaba prohibido el abrirlas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 15 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San Francisco Javier», establecido en la calle de Olite, número 31, en Pamplona (Navarra), por doña María de la Concepción Madurga Cilla, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 28 de julio de 1953, elevada a definitiva por la de 31 de enero de 1956, hecha a favor de doña Ignacia Echeverz Resa y doña María Isabel Alfaro Castera, ambas en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículo 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y, dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora: Doña Concepción Madurga Cilla.
Párvulos 1.ª: Doña Encarnación Madurga Cilla
Párvulos 2.ª: Doña Ignacia Echeverz Resa.
Unitaria niñas: Doña María Isabel Alfaro Castera.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 50 alumnos, las de párvulos, y de 40 la de niñas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar. La matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza primaria denominado Colegio «San Illán», establecido en la calle de Daimiel, número 9, o Ermita del Santo, en Madrid, por doña María de la Concepción Gutiérrez Martínez, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 2 de octubre de 1963, hecha a favor de doña María Teresa Sánchez Casado, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y, dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indi-

cándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Que a la mayor brevedad, para su constancia en el experiente, se envíe cuadro de la actual organización del Colegio según el modelo oficial aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, en el que conste el número de clases en funcionamiento, matrícula máxima de cada una, si son niños o niñas, si de pago o gratuitos, y profesores que están a su frente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de la Compañía de María», establecido en la calle del Capitán Gaona, número 1, en Logroño, por las RR. de la Compañía de María, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 4 de julio de 1947, elevada a definitiva por la de 28 de diciembre de 1962, hecha a favor de la Madre Trinidad de Miguel y Montoya, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como a dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y, dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora: Madre Trinidad de Miguel y Montoya.

Alumnas de pago

Maternales: Madre Sara Sánchez-Silva Delgado.
Párvulas: Madre María Vega Gómez-Cruzado.
Elemental A: Madre María Cándida Sanjurjo García.
Elemental A: Señorita María Carmen Ibáñez Gómez.
Elemental B: Madre María Lourdes Castromil Fraga.
Elemental B: Madre Juana de Dios Gamen y Gamen.
Preparatorio A: Madre María Carmen Rubia Pérez-Ibarra.
Preparatorio A: Madre María Asunción Alvarez Carnero.
Preparatorio B: Madre Iluminada Oñate Guillén.

Alumnas gratuitas

Párvulas: Madre Erundina Espiño Arcec.
Elemental A: Señorita María Carmen Cordero Ducha.
Elemental B: Madre Máxima Iturralde Garcés.
Perfeccionamiento: Madre Asunción Rabal Calleja.

Todas estas clases, las de pago y gratuitas, con matrícula máxima cada una de 40 alumnas, debiéndose respetar en las primeras los porcentajes obligados de Protección Escolar. La matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de una alumna por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

En el supuesto de que haya habido variaciones en el profesorado, debe comunicarse a la mayor brevedad con el envío de la documentación de los designados para suplirles.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesores del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Escuela Ribagorzana Enher», establecido en el Salto de Canellas-Estopiñán (Huesca) por la Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribagorzana, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 21 de abril de 1956, elevada a definitiva por la de 25 de septiembre de 1957, hecha a favor de don José María Cagigos Perna y doña Joaquina Callizo Vidallet, ambos en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como a dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y, dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Que a la mayor brevedad se envíe cuadro de la organización pedagógica en la actualidad, conforme al modelo oficial aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Vista la distribución del crédito consignado en los vigentes Presupuestos generales del Estado para dietas y gastos de locomoción que devengan los Inspectores Maestros en visitas que efectúen a las Escuelas de su demarcación;

Resultando que en el número 347.132/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, aprobado por Ley 194/1965, de 21 de diciembre, existe un crédito de 116.000 pesetas para dietas y gastos de locomoción de los Inspectores Maestros de Enseñanza Primaria;

Resultando que el Decreto de 10 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 15) aumentó la cuantía de los devengos correspondientes a todos los Inspectores de Enseñanza Primaria, y por consiguiente a los Inspectores Maestros, los cuales, por estar comprendidos en el grupo cuarto, en concordancia con el anexo del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949, tienen derecho a percibir 200 pesetas en concepto de dietas, 100 pesetas por dieta reducida y 30 pesetas por gastos de locomoción;

Resultando que el número de Inspectores Maestros actualmente en servicio asciende a dos, uno en La Coruña y otro en Lisboa, correspondiendo a cada uno de ellos 200 pesetas diarias por dieta y 30 pesetas por gastos de locomoción;

Vistas la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, modificada por la de 21 de diciembre de 1965, Decreto de 10 de noviembre de 1955, Ley de Presupuestos Generales del Estado y Orden ministerial de 23 de enero de 1957;

Considerando que de los dos Inspectores Maestros actualmente en servicio, el destinado en el Instituto de España en Lisboa, por la especial función y características del cargo, queda excluído en la percepción de dietas y gastos de locomoción, sin que para ello sea óbice la existencia de remanente en el crédito, por cuanto las especialísimas condiciones de los Inspectores Maestros y su situación «a extinguir» obligan a que a medida que se vayan produciendo bajas de Inspectores Maestros las remuneraciones y créditos correspondientes reviertan al Tesoro;

Considerando que al Inspector Maestro de La Coruña deben serle acreditadas dietas y gastos de locomoción en la siguiente cuantía: 100 dietas anuales, a razón de 200 pesetas cada una, 20.000 pesetas; 100 días anuales de locomoción, a 30 pesetas diarias, 3.000 pesetas; ascendiendo, por tanto, las dietas y gastos de locomoción del Inspector Maestro de La Coruña, 23.000 pesetas;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por la Orden ministerial de 23 de enero de 1957, que dió normas sobre visitas de Inspección a las Escuelas Nacionales, es necesario hacer la distribución de 23.000 pesetas, efectuando los libramientos a razón de 6.900 pesetas durante el primero y segundo trimestre y de 9.200 pesetas en el cuarto trimestre del año, libramientos que deberán extenderse a nombre del Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de destino, previa

petición que deberá formular dicha autoridad dentro de los diez días primeros de cada trimestre;

Considerando que con fecha 30 del pasado mes de enero ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Departamento, habiendo fiscalizado favorablemente aquél la Intervención Delegada de Hacienda en 4 del corriente mes de febrero,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se autorice en el corriente ejercicio económico de 1967 las oportunas consignaciones para el Inspector Maestro destinado en la provincia de La Coruña, a razón de 23.000 pesetas, que deberá invertir en dietas y gastos de locomoción de la zona escolar que tenga asignada.

Segundo.—Dichas obligaciones se abonarán durante el primero, segundo y cuarto trimestres por libramientos «a justificar», debiendo formularse los pedidos de consignación por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de La Coruña dentro de los diez primeros días de cada trimestre, acompañando relación nominal del Inspector Maestro y zona escolar que le está asignada.

Tercero.—Los libramientos del primero y segundo trimestres ascenderán a la cantidad de 6.900 pesetas por trimestre, y el cuarto a 9.200 pesetas, totalizando la suma anual de 23.000 pesetas.

Cuarto.—La justificación de los libramientos se llevará a cabo en la forma reglamentaria, teniendo en cuenta que el saldo sobrante de un trimestre podrá justificarse en el siguiente si no es fin de ejercicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 17.248.000 pesetas consignado en el vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para dietas y gastos de locomoción de 616 Inspectores profesionales;

Resultando que en el número 347.132/1 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, aprobado por Ley 194/1965, de 21 de diciembre, se consigna un crédito de 17.248.000 pesetas, destinado a dietas y gastos de locomoción de 616 Inspectores profesionales;

Resultando que por el Decreto de 10 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 15) se fijó la cuantía de los devengos correspondientes a los Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria comprendidos en el tercer grupo-anexo del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 en 250 pesetas por dietas, 125 pesetas por dieta reducida y 30 pesetas por gastos de locomoción, en la cuantía total y parcial que se expresa a continuación:

Cien dietas anuales para cada Inspector, a 250 pesetas cada una, 25.000 pesetas;

Cien días anuales de locomoción, a 30 pesetas diarias, asciende a 3.000 pesetas;

Suman las dietas y gastos de locomoción de cada Inspector 28.000 pesetas anuales, por lo que, teniendo en cuenta que el Cuerpo de Inspectores está integrado actualmente por 616 funcionarios, el importe total asciende a 17.248.000 pesetas;

Resultando que el expediente ha pasado a la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Departamento, la cual ha tomado razón del gasto el día 30 del pasado mes de enero, sentado en el folio del libro correspondiente, habiendo sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en fecha 3 de los corrientes;

Vistos el Decreto de 10 de noviembre de 1955, el de 7 de julio de 1949, Ley 194/1965, de 21 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que, en concordancia con lo dispuesto por la Orden ministerial de 23 de enero de 1957, procede extender libramientos trimestrales durante el primero, segundo y cuarto trimestre, a razón en los dos primeros de treinta días de dietas y gastos de locomoción por un importe individualizado de 8.400 pesetas y total de 5.174.400 pesetas (ascendiendo el importe de los dos trimestres a 10.348.800 pesetas), y el libramiento del cuarto trimestre a razón de cuarenta días de dietas y gastos de locomoción, cuyo importe individualizado es de 11.200 pesetas y global de 6.899.200 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se autoricen en el corriente ejercicio económico las oportunas consignaciones para los 616 Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria destinados en las distintas provincias españolas, a razón de 28.000 pesetas por dietas y gastos de locomoción y zona escolar.

Segundo.—Dichas obligaciones se abonarán durante el primero, segundo y cuarto trimestres del año en curso por libramientos «a justificar», debiéndose formular los pedidos de consignación por los Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria actualmente en servicio, con especial indicación del número de zonas asignadas a cada provincia por las vigentes disposiciones.

Tercero.—Los libramientos del primero y segundo trimestres se extenderán a razón de treinta días por gastos de locomoción y dietas, cada uno, por un importe individualizado de 8.400 pesetas en cada trimestre, y global de 5.174.400 pesetas, lo que hace una suma de 10.348.800 pesetas. El libramiento del cuarto trimestre, a razón de cuarenta días de dietas y gastos de locomoción, asciende por cada Inspector a 11.200 pesetas, y por la totalidad de los Inspectores a 6.899.200 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 4.000.000 de pesetas, consignado en el epígrafe 347.132/3, para servicios de transporte en los desplazamientos rápidos y urgentes de los Inspectores de Enseñanza Primaria, a las Escuelas mal comunicadas.

Resultando que en los vigentes presupuestos del Estado para el bienio 1966/1967, figura un crédito bajo el epígrafe 347.132/3, de 4.000.000 de pesetas para servicios de transporte en los desplazamientos rápidos y urgentes de los Inspectores de Enseñanza Primaria a las Escuelas mal comunicadas, que debe ser distribuído a fin de que se aplique a los objetivos concretos para los que ha sido arbitrado;

Resultando que el expediente ha pasado a la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Departamento, la cual ha tomado razón del gasto en 30 del pasado mes de enero, sentado en el folio del libro correspondiente, habiendo sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 del corriente mes de febrero.

Vista la Ley de Presupuestos.

Considerando que el crédito de que se ha hecho mención ha sido presupuestado, con independencia de las cantidades ordinarias que perciben los Inspectores por dietas y gastos de locomoción, para atender servicios de transportes en los desplazamientos rápidos y urgentes de los Inspectores a Escuelas mal comunicadas por lo que es procedente efectuar la distribución del mismo en función no del número de Inspectores existentes en las plantillas provinciales, sino de la inexistencia de comunicaciones eficaces en las distintas provincias españolas, así como de la extensión y condiciones topográficas de las mismas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se distribuya el crédito de 4.000.000 de pesetas consignado en el párrafo 347.132/3 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, en la forma que se expresa:

Alava, 30.000 pesetas.

Albacete, Guipúzcoa, Huelva, Logroño y Las Palmas, a 40.000 pesetas cada una, 200.000 pesetas.

Baleares, Castellón, Cuenca, Gerona, Palencia, Tenerife, Segovia y Valladolid, a 50.000 pesetas cada una, 400.000 pesetas.

Almería, Avila, Cádiz, Ciudad Real, Soria, Tarragona, Teruel y Zamora, a 60.000 pesetas cada una, 480.000 pesetas.

Vizcaya, Córdoba, Navarra y Salamanca, a 70.000 pesetas cada una, 280.000 pesetas.

Cáceres, Huesca, Jaén y Lérida, a 75.000 pesetas cada una, 300.000 pesetas.

Alicante, Burgos, Granada, Guadalajara, Málaga, Murcia, Santander, Sevilla, Toledo y Zaragoza, a 80.000 pesetas cada una, 800.000 pesetas.

Badajoz, 85.000 pesetas.

Lugo, Orense y Pontevedra, a 90.000 pesetas cada una, 270.000 pesetas.

La Coruña y León, a 120.000 pesetas cada una, 240.000 pesetas.

Valencia, 140.000 pesetas.

Madrid, Barcelona, y Oviedo, a 175.000 pesetas cada una, 525.000 pesetas.

Total, 3.750.000 pesetas.

Para los servicios que se ordenen con la misma finalidad por la Dirección General de Enseñanza Primaria, 250.000 pesetas.

Total, 4.000.000 de pesetas.

Segundo.—Los desplazamientos con cargo al crédito de 4.000.000 de pesetas, realizados por los Inspectores de Enseñanza Primaria, únicamente podrán ser dispuestos por los Inspectores Jefes provinciales o por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Tercero.—Las cantidades se librarán en la forma reglamentaria a nombre de las personas encargadas al efecto en las provincias respectivas y al del Habilitado general del Ministerio la de 250.000 pesetas, destinadas a atender las disposiciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Cuarto.—La justificación de las cantidades se realizará mediante cuenta «a justificar», aportando facturas del Parque Móvil de los Ministerios Civiles o recibo de cualquier automóvil de servicio público, siempre que el importe de este último, por kilómetro, no exceda de la tarifa señalada en el Parque Móvil de los Ministerios. Los Inspectores que dispongan de automóvil

de su propiedad podrán realizar en el mismo los servicios encomendados, justificando los gastos mediante declaraciones juradas visadas por el Inspector Jefe de cada provincia y en las que se valoren los kilómetros recorridos en el importe de dos pesetas por kilómetro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 300.000 pesetas consignado con el número 347.215 del vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia, aprobado por Ley 194/1965, de 21 de diciembre, para la adquisición de material no inventariable de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria.

Resultando que con el número 347.215 del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia figura un crédito de 300.000 pesetas para gastos de material no inventariable de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, cuya distribución es preciso efectuar para el presente año de 1967;

Resultando que el expediente ha pasado a la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Departamento, la cual ha tomado razón del gasto en 30 del pasado mes de enero, sentado en el folio del libro correspondiente, habiendo sido intervenido favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda en este Ministerio con fecha 4 de los corrientes.

Vista la Ley 194/1965, de 21 de diciembre, por la que se aprobaron los Presupuestos generales del Estado para el bienio 1966/1967.

Considerando que la distribución del crédito de 300.000 pesetas del presente año, segundo del bienio económico destinado a que las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria adquieran material no inventariable, debe llevarse a cabo en función del número total de zonas de Inspección existentes en España desde 1 de enero de 1963, y que ascienden a 616, lo que da un cociente entero de 487 pesetas, que multiplicado por el número de zonas que figura en cada provincia arroja el producto parcial y total de que se hace mención,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se distribuya el crédito de 300.000 pesetas en la forma que a continuación se indica:

	Pesetas		Pesetas
Alava (se le incrementa ocho pesetas sobrantes)	2.443	Lugo	6.331
Albacete	4.870	Madrid	12.175
Alicante	5.844	Málaga	7.792
Almería	5.357	Murcia	7.792
Avila	4.383	Navarra	4.383
Badajoz	8.766	Orense	7.305
Baleares	3.409	Oviedo	10.227
Barcelona	10.714	Palencia	3.409
Burgos	6.331	Palmas (Las)	3.896
Cáceres	6.331	Pontevedra	7.792
Cádiz	7.792	Salamanca	5.357
Castellón	3.896	Santa Cruz de Tenerife	5.844
Ciudad Real	6.331	Santander	5.357
Córdoba	9.253	Segovia	3.409
Coruña (La)	10.227	Sevilla	9.740
Cuenca	4.870	Soria	2.922
Gerona	3.896	Tarragona	4.383
Granada	7.305	Teruel	3.896
Guadalajara	3.896	Toledo	5.357
Guipúzcoa	2.922	Valencia	10.227
Huelva	4.383	Valladolid	4.383
Huesca	4.870	Vizcaya	5.357
Jaén	8.766	Zamora	4.383
León	8.279	Zaragoza	5.844
Lérida	4.870		
Logroño	2.435	Total	300.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo señalado en el número decimotercero de la Orden de 10 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero), por la que se convocó concurso-oposición directo y libre para proveer las vacantes existentes en escuelas de localidades de más de 10.000 habitantes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto:

Primero.—Publicar la lista general de Maestros y Maestras aprobados en el concurso-oposición de referencia, ordenada de mayor a menor puntuación por los cocientes de la división señalada en el artículo 34 del referido Estatuto, desempatados por el mejor número escalafonal o de la lista de promoción.

Segundo.—Dar un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que esta Resolución se publique en el «Boletín Oficial» del Departamento, para que los opositores puedan reclamar, si a ello hubiere lugar, en lo que afecta a su colocación en la lista. Las reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de la capital del Rectorado en que realizaron la oposición, y al día siguiente de terminado el plazo que se indica aquellas Dependencias las enviarán por correo urgente, dando cuenta en el mismo día y por telégrafo del cumplimiento de este servicio o de no haberse presentado reclamación alguna.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados administrativos de Educación y Ciencia.

Relación que se cita, con expresión de número de orden, nombre y apellidos, Rectorado en que actuó, coeficiente y observaciones:

MAESTROS

1. D. Manuel Montero Gómez. Sevilla. 16,00000.
2. D. Luis Argos del Río. Madrid. 10,00000.
3. D. Rafael García de Mesa. Sevilla. 8,00000.
4. D. Isidro Costa Vidal. Sevilla. 5,33333.
5. D. José Cabeza Peña. Madrid. 5,000. Número 1.656, oposición 1961.
6. D. Antonio Jara Lozano. Barcelona. 5,00000. Número 163, oposición 1964.
7. D. Dimas de la Mota Alonso. Valladolid. 5,00000. Número 708, oposición 1965.
8. D. Luis Valera Morano. Sevilla. 4,00000.
9. D. Doroteo Bruñuel García-Moreno. Madrid. 3,33333.
10. D. Francisco Jurado Sánchez. Sevilla. 3,20000.
11. D. Manuel Segura Moreno. Granada. 3,00000.
12. D. Manuel Francisco Ariza Granados. Sevilla. 2,66666.
13. D. Ignacio Castellnou Jardi. Barcelona. 2,50000. Número 583, oposición 1961.
14. D. Luis Fernando Fernández Frías. Madrid. 2,50000. Número 1.830, oposición 1961.
15. D. Evelio García Villaverde. Valladolid. 2,50000. Número 566, oposición 1964.
16. D. Cipriano Ogayar Moral. Sevilla. 2,28571.
17. D. Fernando Isorna Mellado. Sevilla. 2,00000.
18. D. José Leandro López Giménez. Barcelona. 1,66666.
19. D. Antonio Pérez Casanova. Granada. 1,50000.
20. D. Segundo Alvarez Alvarez. Oviedo. 1,00000. Número 3.537. oposición 1961.
21. D. Santiago Lasaosa Villanua. Navarra. 1,00000. Número 203, oposición 1965.

MAESTRAS

1. D.ª María del Pilar Ana Barriga Montaña. Sevilla. 14,00000.
2. D.ª María Isabel Martín Marcos. Madrid. 10,00000.
3. D.ª Josefa Amil Redondo. Sevilla. 7,00000.
4. D.ª Sara Abalo Porto. Madrid. 5,00000.
5. D.ª Josefa Arenas Lavela. Sevilla. 4,66666.
6. D.ª María de la Soledad Navarro Mola. Valencia. 4,00000.
7. D.ª Josefa Garfia Camacho. Sevilla. 3,50000.
8. D.ª María Dolores Gallardo López. Madrid. 3,33333.
9. D.ª María del Pilar Flórez Peláez. Valladolid. 3,00000.
10. D.ª Lucía Cointa Payo de Anta. Sevilla. 2,80000.
11. D.ª María del Carmen Guerrero Pérez. Madrid. 2,50000.
12. D.ª Concepción Tallada Buñuel. Sevilla. 2,33333.
13. D.ª Juana González Carrasco. Sevilla. 2,00000. Número 566. oposición 1961.
14. D.ª María del Carmen Fernández Otegui. Madrid. 2,00000. Número 1.450, oposición 1961.

15. D.ª María del Carmen Miquel Diego. Valencia. 2,00000. Número 1.873, oposición 1963.
16. D.ª María Cristina Losada García. Madrid. 1,66666.
17. D.ª María Esperanza Martínez de San Vicente y Martínez de Morentín. Valladolid. 1.50000.
18. D.ª Julia Rodríguez Serrano. Navarra. 1,00000. Número 44, oposición 1961.
19. D.ª María Teresa Hernández González. Zaragoza. 1,00000. Número 30, oposición 1963.
20. D.ª Beatriz Moreno Egea. Murcia. 1,00000. Número 81, oposición 1964.
21. D.ª María del Carmen Dolores Gutiérrez Rodríguez. Oviedo. 1,0000. Número 303, oposición 1965.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: El Decreto de 5 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 31) clasificó a la «Escuela Massana», de Barcelona, como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida en las especialidades de Decoración y Arte Publicitario; Diseño, Delineación y Trazado Artístico, y Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y aprobó su plan especial de estudios, estableciendo en su artículo tercero que «por el Ministerio de Educación Nacional se dictaran las disposiciones complementarias para adaptar dicho plan al existente en las Escuelas Oficiales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos».

Remitido al Consejo Nacional de Educación en 24 de octubre pasado un proyecto de acomodación de las enseñanzas de dicho plan especial de estudios de la citada «Escuela Massana» al de las Escuelas Oficiales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, estudiado y elaborado conjuntamente por los Directores de ambos Centros en Barcelona, dicho Organismo, en 21 del actual, lo informa favorablemente.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se aprueba la acomodación de las enseñanzas del plan especial de estudios de la «Escuela Massana», de Barcelona, Centro no oficial reconocido de Enseñanzas Artísticas, al de las Escuelas Oficiales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos según los cuadros de equivalencias y convalidaciones de enseñanzas y asignaturas elaborados por los Directores de ambos Centros en Barcelona, que figuran en el anexo de esta Orden.

2.º Por la Dirección General de Bellas Artes se dictarán las disposiciones aclaratorias que sean necesarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito global de 286.200 pesetas, consignado al número 348.118.1 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, para sueldos o gratificaciones a los Profesores encargados de Curso, en los Conservatorios de Música y Declamación, Escuelas de Bellas Artes y las de Cerámica de Madrid y Manises;

Considerando que según los nombramientos actuales procede la distribución del crédito de la siguiente forma:

Primero.—Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid: 3.
Idem, idem de Barcelona: 4.
Idem, idem de Valencia: 3.
Idem, idem. de Sevilla: 2.
Escuela de Arte Dramático de Madrid: 1.

Todas ellas con el sueldo o gratificación de 11.448 pesetas anuales por un total de 148.824 pesetas.

Segundo.—Escuela de Cerámica de Madrid:

Tres Profesores encargados de Curso, con el sueldo o la gratificación de 22.800 pesetas anuales, por un total de 68.400 pesetas.

Seis Profesores encargados de Curso, con el sueldo o la gratificación de 1.496 pesetas anuales, por un total de 68.976 pesetas. Sumando las tres partidas el total del crédito es de 286.200 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda tomó razón del gasto en 24 de enero último y la Intervención Delegada de la General del Estado lo fiscalizó en 1 de los corientes, haciendo constar que debe advertirse que si alguno de los Profesores tuviera asignado coeficiente, con arreglo a la Ley de Retribuciones, no podría cobrar lo que le asigna este crédito, a no ser que le hayan concedido la compatibilidad y lo cobrara como gratificación,

Este Ministerio ha acordado disponer la distribución del crédito global de 286.200 pesetas para Encargados de Curso de Centros de la Dirección General de Bellas Artes, en la forma siguiente:

Primero.—13 plazas de Encargados de Curso, a 11.448 pesetas anuales (Escuela Bellas Artes de Madrid, 3; Idem de Barcelona, 4; Idem de Valencia, 3; Idem de Sevilla, 2; Escuela de Arte Dramático de Madrid, 1); por un total de 148.824 pesetas.

Segundo.—Tres plazas de Encargados de Curso de la Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid, a 22.800 pesetas anuales por un total de 68.400 pesetas.

Tercero.—Seis plazas de Profesores Encargados de Curso de la Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid, a 11.496 pesetas anuales, por un total de 68.976 pesetas.

Sumadas las tres partidas resulta un total de 286.200 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones con cargo al crédito que «para atender a toda clase de gastos y para subvencionar también discrecionalmente por Orden ministerial las Enseñanzas Profesionales, Artísticas y similares en las Escuelas de Artes y Oficios», figura consignado bajo el número 348.359/2 en el vigente presupuesto de gastos del Departamento;

Considerando que por la Sección de Contabilidad fué tomada razón del gasto con fecha 19 de enero último y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 25 del mismo mes en los siguientes términos:

«Para toda clase de gastos, adquisición de materiales y primeras materias para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Escuelas de Cerámica, a las que se citan y por las cantidades que figuran en la propuesta.

Dichas cantidades serán libradas, «a justificar», en la forma reglamentaria.

Para su ingreso en las cuentas corrientes abiertas en el Banco de España bajo la rúbrica de «Organismos de la Administración del Estado».

En el caso de que hubiera remuneraciones a personal habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Decreto-ley 12/1965, de 7 de octubre y disposiciones complementarias del mismo, y en cuanto al personal contratado se refiere, los artículos 6 y 12 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero; Decreto 1742/1966, de 30 de junio y demás normas legales que le sean de aplicación»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo al crédito número 348.359/2 de su vigente presupuesto de gastos se conceda a las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que a continuación se citan las cantidades que a cada una se señalan, con un importe global de 2.403.000 pesetas.

Provincias	Pesetas	Provincias	Pesetas
Algeciras	25.000	Oviedo	35.000
Almería	50.000	Palencia	30.000
Arrecife de Lanzarote	22.000	Palma de Mallorca.	50.000
Avila	40.000	Salamanca	45.000
Baeza	23.000	Santa Cruz de la Palma	30.000
Barcelona	165.000	Santa Cruz de Tenerife	60.000
Cádiz	75.000	Santiago de Compostela	30.000
Ciudad Real	25.000	Sevilla	130.000
Córdoba	35.000	Soria	30.000
Corellá	16.000	Tárrega	19.000
Granada	172.000	Teruel	25.000
Guadix	22.000	Toledo	115.000
Huéscar	14.000	Ubeda	35.000
Ibiza	50.000	Valencia	165.000
Jaén	30.000	Valladolid	60.000
Jerez de la Frontera	30.000	Zaragoza	75.000
La Coruña	30.000	Cerámica de Madrid	35.000
Logroño	30.000	Cerámica de Manises	65.000
Madrid	290.000		
Málaga	50.000		
Melilla	20.000		
Mérida	24.000		
Motril	79.000		
Murcia	50.000	Total	2.403.000

Dichas cantidades serán libradas, «a justificar», en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

ARQUEOLOGIA. AMPURIAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la devolución de diversas piezas arqueológicas procedentes de Ampurias al Museo Arqueológico de Gerona y visto asimismo los informes de los Directores de los Museos Arqueológicos de Barcelona y del mencionado de Gerona,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha resuelto:

1.º Que sean devueltos al Museo Arqueológico de Gerona las piezas procedentes de Ampurias que a continuación se detallan, con expresión de número de orden, pieza y detalle:

1. Aryballos de fayence.—En su interior, arcilla gris, barniz verde, decoración de rayas cruzadas.
2. Erizo.—De barro, parte saliente con asa rota, alrededor manchas color violeta.
3. Aryballos.—De arcilla amarillenta, decoración pájaro con cabeza humana.
4. Lekyto ático.—Le falta la parte alta, decoración combate entre Teseo y Minotauro.
5. Lekyto ático.—Decoración visible sólo un jinete que combate con un hopliten en tierra.
6. Lekyto ático.—Decoración Athena Promachos entre dos columnas.
7. Lekyto ático.—Con palmetas formando dos hiladas.
8. Lekyto ático.—En el vientre, dos palmetas inclinadas con escritura.
9. Cinco lekytos áticos.—Decoración de palmetas.
10. Alabastrón.—Decoración, dos bárbaros mirando y entre ellos un perro.
11. Alabastrón.—En parte restaurado. Dos frisos de figuras. Abajo, sátiro. Arriba, Dionisio sentado, sátiro, etc.
12. Alabastrón.—Una sola faja de figuras.
13. Cenochoe.—En forma de cabeza de mujer.
14. Skyphos.—Imitación corintia con decoración casi perdida.
15. Alabastrón.—Decoración de líneas de barniz.
16. Alabastrón.—Decoración de palmetas.
17. Alabastrón.—Decoración de rayas cruzadas, y en el centro, faja de palmetas.
18. Nueve piezas. Vasitos de pasta de vidrio.
19. Un jarro y un cuenco. Vidrios romanos conocidos por sus perfiles.

2.º Que se haga constar en acta la entrega de las mismas al Museo Arqueológico de Gerona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MUSEO. CREACION

La extraordinaria importancia de los hallazgos arqueológicos que se conservan en el Museo de Villena, entre los que se encuentran los conjuntos de joyas prehistóricas denominados «Tesorillo del Cabezo Redondo» y «Tesoro de Villena», de resonancia mundial, convierten a este Museo en uno de los más interesantes de España y en un importante Centro de investigación y estudio de la evolución de la industria humana desde el Paleolítico a los tiempos medievales.

Por otra parte, resulta muy conveniente para el Estado disponer en aquella región, que cuenta con uno de los nucleos prehistóricos más singulares de la Península, de un Centro focial donde se conserven y expongan con las necesarias garantías y debidamente clasificadas y ordenadas cuantas piezas de interés artístico, arqueológico y etnográfico sirvan de exponente de la historia y significación de aquella comarca.

Por lo expuesto y a propuesta del Ayuntamiento de Villena, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la creación del Museo Arqueológico de Villena, que llevará el nombre de «Museo Arqueológico José María Soler» y se someterá al régimen general de los Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes.

2.º El Museo quedará instalado en las dependencias del Palacio Municipal de aquella ciudad y tendrá como fines reunir, estudiar, conservar y exponer en él cuantas obras de arte y hallazgos arqueológicos puedan servir de elementos educativos y a la vez de archivo del Patrimonio Histórico Arqueológico y Etnológico del Municipio.

3.º El Museo estará integrado por los fondos que se conservan actualmente en el Ayuntamiento de la ciudad, así como todos aquellos que en lo sucesivo puedan adquirirse o sean cedidos por entidades o particulares, por los hallazgos procedentes de excavaciones realizadas en el término municipal de Villena e igualmente por aquellas piezas u objetos de valor artístico que, procedentes de la Iglesia, Cofradías o de particulares, sean depositados para su exposición con el fin de dar mayor realce a este Museo.

4.º El Museo quedará bajo la inspección técnica de la Dirección General de Bellas Artes y su funcionamiento se ajustará a las normas generales que rigen la vida de estos Centros, quedando a estos efectos adscrito al Museo Arqueológico Provincial de Alicante.

5.º El Ayuntamiento de Villena sufragará los gastos necesarios de instalación y sostenimiento del Museo.

6.º Para atender a su constitución y desarrollo se nombra un Patronato, compuesto de la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Bellas Artes.
Presidente efectivo: El Alcalde de Villena.

Vocales: El señor Juez de Primera Instancia e Instrucción, el señor Vicario Arcipreste, el Teniente de Alcalde Delegado de Cultura, el Director del Instituto de Enseñanza Media, el Notario más antiguo de la localidad, el Registrador de la Propiedad, el Delegado provincial de Excavaciones, el Delegado local de Excavaciones Arqueológicas, el Director del Museo Arqueológico de Alicante, dos personas de relevantes méritos designadas por el Ayuntamiento, dos Concejales designados por el señor Alcalde de Villena, cuatro Vocales designados por la Dirección General de Bellas Artes, que se renovarán por mitad cada tres años.

7.º El cargo de Director del Museo será desempeñado con carácter perpetuo por don José María Soler García, y ejercerá las funciones de Secretario de Patronato.

En lo sucesivo, el Director del Museo será nombrado por el Ayuntamiento de Villena entre personas de reconocida competencia, previa aprobación de la Dirección General de Bellas Artes.

8.º El Gobernador civil de la provincia de Alicante será citado a todas las reuniones del Patronato, que presidirá si asistiese personalmente y no lo hiciera el Director general de Bellas Artes.

9.º De las actas de las reuniones se remitirá una copia a la Dirección General de Bellas Artes.

10. El Patronato, en el plazo de un mes, a partir de su constitución, redactará el Reglamento por el que ha de regirse el Museo y lo elevará a la aprobación de este Ministerio.

11. En el caso de que en algún momento el Museo no esté debidamente atendido, la Dirección General de Bellas Artes, a propuesta de la Inspección de Museos, podrá decretar la clausura del mismo y sus fondos se depositarán en el Museo Arqueológico Provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

EDUCADORES. AYUDAS

Ilmos. Sres.: Convocado por resolución de 15 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 26), concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas para la asistencia a los concursos para educadores sobre Formación Social, organizados por la Asociación para la Formación Social,

Vista la propuesta de concesión elevada por la expresada Asociación y el favorable informe de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia ha resuelto conceder una ayuda de 3.000 pesetas a cada uno de los asistentes a los cursos para educadores sobre Formación Social que a continuación se detallan:

1. Aracil Gosálbez, don Jorge.
2. Barrena Sánchez, don Jesús.
3. Camacho García, doña Aurora.
4. Canet Mompó, don Pascual.
5. Pino Díaz, doña M.ª Joaquina del.
6. Val Hernández, don Cándido del.
7. Escandell Fogués, don Julio.
8. García García, don José.
9. Gálvez Pintanell, don Benjamín.
10. Gil Pilares, don Santiago.
11. González Díaz, doña Orilia.
12. Grau Salamero, don Ramiro.
13. Guijarro Sanz, don Jesús.
14. Hernando Martín, doña Manuela.
15. Jimeno Carruez, don Antonio.
16. Lara García de Vinuesa, doña Carmen.
17. León, don Ambrosio.
18. López Sánchez-Toril, doña Flora.
19. Losada, don Alberto.
20. Massana Juliá, don José.
21. Martínez Acitores y Santos, doña Lucila.
22. Minguillón Navarro, don Luis.
23. Monje Cantero, doña M.ª Angeles.
24. Mugica Munárriz, don Guillermo.
25. Sáez Solbea, don Pedro.
26. Sánchez Aliá, don Julio.
27. Sánchez Francés, doña M.ª Carmen.
28. Sánchez de la Torre, don Angel.
29. Sarmiento Fernández, don Lorenzo.
30. Vaquerizo Casanova, don Enrique.
31. Martínez Scheiffer, doña Mercedes.
32. Mora Carnero, doña M.ª Angeles.
33. Manzano Martín, don Braulio.
34. González Anleo, don Juan.
35. Bermudo de la Rosa, don Manuel.
36. Egea López, don José.
37. Alonso Alonso, don Lauro.
38. Ancín Zabalza, doña Ana María.
39. Angulo Franco, doña M.ª Teresa.
40. Brurillo González, doña M.ª Angeles.
41. Chavarri Pérez, doña Natividad.
42. Díez y Díez, doña M.ª Purificación.
43. Elizondo, doña Juana.
44. Escandón Alonso, doña Clara.
45. Esteban Suescun, don Jesús M.ª de.
46. González Fioravanti, don Jaime.
47. Flores Mayor, don Luis.
48. Galván y de Granda, doña M.ª Luz.
49. García de Enterría, doña M. Cruz.
50. García Mora, doña Clara de Jesús.
51. González Gómez, doña María.
52. Gutiérrez Fernández, doña Irene.
53. Irizar, doña María Paz.
54. Meléndez de Arbas y Martín, don Oscar.
55. Pérez Casdo, doña Angelines.
56. Pita Merino, Emilia.
57. Roales-Nieto y Azañón, doña Amalia
58. Rodríguez, doña María Sonsoles.
59. Suárez de Figueroa, doña Genoveva.
60. Vargas Zúñiga, doña María Josefa.
61. Vázquez Urra, doña Sara.
62. Villar Romero, doña Teresa.
63. García Gómez, doña Africa.
64. Alvarez Díaz de Ulzurrun, doña María Socorro.
65. Sobrini Colomer, doña María.
66. Alejos Morán, doña Asunción.
67. Alonso Rioja, don Nicolás.
68. Antón López, don José.
69. Aso Viñua, doña Andresa.
70. Cividanes Martín, don Santiago.
71. Carrascal Rodríguez, Doña Juana.
72. Conesa Gil, don Jesús.
73. Cotonat Cerqueda, don Rosendo.
74. Pablo Chapado, doña María del Carmen de.
75. Campo, don Tomás del.
76. Díez Rodríguez, don José Luis.
77. Doval Salgo, don Raúl.
78. Durán Cidoncha, doña Carmen.
79. Esteruelas Clavero, doña Electra.
80. García Clavel, don Ignacio.
81. Gómez Blanco, don Leonardo.
82. Lamamie de Clairac Alonso, doña María Teresa.
83. Lombardero Vicente, doña Ana M.ª
84. Mata Gómez, don Nicanor.
85. Minguillón Navarro, don Luis.
86. Miranda Mutiloa, doña M.ª Rosa.
87. Muñoz García, doña M.ª Carmen.
88. Olivares Muñoz, doña Ana M.ª
89. Omedes Roges, doña Rosa M.ª
90. Palacios Esteban, doña M.ª Loreto.
91. Peris Carpena, doña M. Luisa.
92. Quintana Duque, don Cayetano.
93. Rodero Carrasco, don Clemente.
94. Sánchez Pascual, don Andrés Pedro.
95. San Martín Menéndez, doña María Luisa.
96. Sirera Oliag, doña María José.
97. Ureta Martín, doña María Carmen.
98. Marzal, doña Emilia.
99. Pascual Rubio, doña M.ª Teresa.
100. Pérez Balsera Caballero, doña María Teresa.

El importe de trescienta mil pesetas (300.000 pesetas) a que asciende las 100 ayudas que se conceden por la presente resolución se abonará, de una sola vez, con cargo al crédito que figura en el capítulo VI, artículo segundo, concepto segundo, del Plan de Inversiones para 1966 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, a través de los servicios de la Sección Económica de Protección Escolar y a la Asociación para la Formación Social.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.—Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CONCURSOS

Vacante la cátedra de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de Sevilla (Cádiz),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicio expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Ministerio o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1967.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(«BOE» 7-III-1967.)

Vacante la cátedra de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en servicio activo, o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicio, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria deberán presentarlas directamente en el Registro General del Ministerio, o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1967.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(«BOE» 9-III-1967.)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVIII — Jueves 16 de marzo de 1967 — Número 22

Depósito legal: M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
COMISARIA GENERAL
DE
PROTECCION ESCOLAR
SECRETARÍA PARTICULAR

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y de Tasas

Orden sobre cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Educación Primaria de 21 de diciembre de 1965 ... 739

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se constituye una Comisión encargada de elaborar las bases para la redacción del plan de estudios de Enseñanza Media ... 739

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se eleva a definitiva la de 8 de noviembre de 1966 sobre convalidaciones de la carrera de Perito Industrial entre los planes de 1948 y 1957 ... 739

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Aguilera Márquez, don Gerardo Pastor Olmedo, don Luis San Gil y de Pedro, don Angel Martín Moreno, doña Mercedes Machado y Machado, don Ramón Lasa Sola y don Hilario Heredero Pardo ... 740

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de órdenes sobre incorporación y habilitación en España de títulos académicos a los señores que se indican ... 740

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan ... 741

Otras por las que se concede prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se citan. 742

Otra aceptando la renuncia al cargo de Profesor adjunto de don Enrique Casassás Simó ... 743

Otra por la que se nombra a los señores que se relacionan Profesores adjuntos honorarios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid ... 743

Podólogos. Diploma.—Orden por la que se concede el Diploma de Podólogo a los Practicantes y Ayudantes técnicos sanitarios que se relacionan ... 743

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra Interventor de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Valladolid, a don José del Nozal Canduela ... 743

Personal docente.—Resolución por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos de Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial 743

Otra concediendo licencia por enfermedad a don Manuel Vicente Cuadrillero 744

Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Rafael Márquez Delgado 744

Otra por la que se confirma el nombramiento de don Manuel Benito Sainz para la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Tarrasa 744

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resoluciones concediendo licencia por asuntos propios a don Alfonso Melitón Rodríguez Rodríguez y a don José María Busquets Ducet 744

Otra por la que se jubila en virtud de edad reglamentaria a don Juan Sanchiz Candela 744

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueba el gasto inherente a los de construcción por el Estado de Colegios nacionales y viviendas para Maestros en Villanueva de Arosa (Pontevedra) y Jerez de la Frontera (Cádiz) 745

Obras. Fianzas.—Ordenes disponiendo la devolución de fianzas a los contratistas de obras que se indican ... 745

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se acreditan quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas normales que se expresan 745

Otra concediendo dispensa de defecto físico a doña María Nieves López de Juan 746

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se autoriza el aumento de clases en los Colegios que se indican. 746

Otras sobre traslado de local de los Colegios que se expresan de Cáceres y Madrid 748

Otras por las que se dispone la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se mencionan. 749

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden por la que se nombra Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Castellón a don Arturo Rodríguez de la Torre 750

Resolución por la que se nombra Inspectora-Secretaria de Enseñanza Primaria de la provincia de Burgos a doña Encarnación Vergara García 750

Asesores.—Ordenes sobre nombramiento y cese de asesores de la Inspección de Logroño de los señores don Enrique Laheras Robledo y don Ignacio Gómez González, respectivamente 751

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se publica la lista provisional de Directores aprobados en la oposición restringida convocada en 19 de diciembre de 1964 751

Sección de Servicios Económicos Especiales

Permanencias. Ayudas.—Resolución por la que se distribuyen en la forma que se indica, por delegación del Patronato de Protección Escolar 755

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se nombra Profesor auxiliar interino de la Real Escuela de Arte Dramático de Madrid a don Francisco Martínez García 756

Otras por las que se nombra profesorado para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se expresan. 756

Orquesta Nacional.—Orden por la que se declara jubilado a don Martín Marino Villalaín Fernández Pericón ... 756

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Esculturas. Adquisición.—Orden por la que se dispone el ejercicio de derecho de tanteo y se adquiera por el Estado de colección que se indica 756

Sentencia.—Orden por la que se acuerda proceder a la ejecución de la resolución firme de 28 de enero de 1964. 757

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resolución concediendo licencia por alumbramiento a doña Estrella Toro de la Rosa 757

Otra concediendo licencia por enfermedad a doña María de la Cabeza Terreros Pérez 757

Otra por la que se concede prórroga de licencia por enfermedad a don Melchor Lamana Navascués 757

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a doña María del Pilar Morterrero Corredera 757

Otra por la que se concede excedencia especial por incorporación a filas a don Antonio María Udina Abelló ... 757

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Obras. Interés social.—Ordenes relativas a las obligaciones que contraen las instituciones que se citan, por haber sido declaradas de interés social las obras de construcción de edificios destinados a la enseñanza 758

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concurso.—Orden por la que se convocan plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de Zaragoza. 759

Rectificación de errores en la convocatoria de concurso-oposición para una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Farmacia de Barcelona 760

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Oposiciones.—Orden de autorización y anuncio de convocatoria para cubrir plazas vacantes en la Orquesta Nacional 760

MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL.—Relación de prestaciones reconocidas en la Junta de Gobierno de 23 de febrero de 1967 760

LEGISLACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y de Tasas

Orden de 27 de febrero de 1967 sobre cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Educación Primaria de 21 de diciembre de 1965.

Ilmo. Sr.: El artículo 56 de la Ley de Educación Primaria de 21 de diciembre de 1965 dispone en su apartado tercero «la gratuidad escolar para sí y para sus hijos en todas las enseñanzas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia por los períodos de escolaridad mínima señalados en los respectivos planes de estudio, así como de toda tasa establecida en Organismos dependientes de dicho Ministerio, en cuanto se refiere a expedición de documentos, certificados o diligencias que deban elevarse para justificar este derecho».

No obstante lo dispuesto anteriormente, son numerosas las quejas que se reciben en la Dirección General de Enseñanza Primaria del incumplimiento del precepto anterior por cuanto se continúa exigiendo el pago de tasas en las certificaciones que se solicitan por el personal dependiente de Enseñanza Primaria; por todo ello,

Esta Subsecretaría recuerda a todas las Delegaciones Administrativas el exacto cumplimiento de la disposición legal antes citada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de febrero de 1967.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor de este Departamento y señores Delegados administrativos provinciales de Educación y Ciencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden de 24 de febrero de 1967 por la que se constituye una Comisión encargada de elaborar las bases para la redacción del plan de estudios de Enseñanza Media. («BOE» 9-III-1967.)

Ilustrísimo señor:

La Dirección General de Enseñanza Media con autorización de este Ministerio acaba de realizar una amplia encuesta entre los diferentes sectores interesados en la Enseñanza Media como resultado ed la cual aparece la necesidad urgente de revisar las estructuras de los planes de estudio del Bachillerato tendiendo a su unificación, intensificando el carácter orientador de sus enseñanzas y acomodando éstas a la capacidad de los alumnos en los diferentes niveles. Por todo lo cual y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se constituye una Comisión encargada de elaborar las bases para la redacción del plan de estudios de Enseñanza Media, teniendo en cuenta el resultado de la encuesta efectuada por la Dirección General de Enseñanza Media, la cual estará integrada del modo siguiente:

Presidente: El Director general de Enseñanza Media.
Vicepresidente: El Subdirector general de Enseñanza Media.

Vocales:

1. El Inspector general de Enseñanza Media.
2. El Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio.
3. El Inspector central de Enseñanza Media de la Iglesia.
4. El Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.
5. El Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.
6. Un representante del Sindicato Nacional de Enseñanza.
7. Un representante del Consejo Superior de Enseñanza de la Iglesia.
8. Un representante de la Comisión Episcopal de Enseñanza.
9. Un representante de la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza.
10. Un representante del Instituto «San José de Calasanz» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
11. Un representante del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.
12. Un representante de la Unión Nacional de Asociaciones Familiares.
13. Un representante de la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia.
14. Un representante del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.
15. Un representante de la Asociación Nacional de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.
16. Un representante de la Asociación Nacional de Profesores Agregados de Institutos de Enseñanza Media.
17. Un representante de la Asociación Nacional de Profesores Titulares Numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.
18. Un representante de la Asociación Nacional de Profesores Especiales de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.
19. Un representante de la Asociación Nacional de Maestros de Taller Numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.
20. Un representante de la Asociación Nacional de Profesores de Dibujo.
21. El Director del Centro Nacional de Enseñanza Media por Radio y Televisión.
22. El Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona.
23. El Director del Instituto Experimental de Enseñanza Media «Padre Manjón», de Granada.
24. El Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Pontevedra.
25. El Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo.
26. El Director del Instituto Técnico de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid.
27. El Director del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Tarazona.
28. El Director del Colegio «Nuestra Señora del Pilar» (S. M.), de Madrid.
29. La Directora del Colegio «Veritas», de Madrid.
30. El Catedrático de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.
31. El Jefe del Departamento de Psicología de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio.
32. Los Asesores del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media.

Actuará como Secretario el Secretario general de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio.

2.º La Comisión podrá funcionar en pleno y en ponencias designadas por su Presidente.

3.º Se autoriza a V. I. para adoptar cuantas medidas sean necesarias al mejor éxito de los trabajos de la Comisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Orden de 1 de marzo de 1967 por la que se eleva a definitiva la Orden de 8 de noviembre de 1966 sobre convalidaciones de la carrera de Perito Industrial entre los planes de 1948 y 1957. («BOE» 11-III-1967.)

Ilustrísimo señor:

Dictaminada favorablemente por el Consejo Nacional de Educación la Orden de 8 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 17) sobre convalidaciones de las asignaturas de la carrera de Perito Industrial entre los planes de 1948 y 1957,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la Orden de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Aguilera Márquez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gerardo Pastor Olmedo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis San Gil y de Pedro.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Angel Martín Moreno,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Mercedes Machado y Machado,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón Lasa Sola,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Hilario Heredero Pardo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Incorporación y habilitación en España de títulos académicos

Orden de 21 de diciembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convalidan estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país por la súbdita dominicana doña Zamira Angélica Feliz Pérez.

Orden de 23 de enero de 1967 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por la súbdita guatemalteca doña Olga María del Rosario Mirón Alejos.

Orden de 23 de enero de 1967 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencia, alcanzado en su país por el súbdito panameño don Ismael García Grimaldo.

Orden de 23 de enero de 1967 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenidos por el súbdito hondureño don José Francisco Pineda Rodríguez.

Orden de 19 de enero de 1967 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en Panamá por el súbdito panameño don Daniel Lozano Bula.

Orden de 27 de enero de 1967 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Maestra superior, alcanzado en su país por la súbdita colombiana doña Myriam de Jesús Mazo Aguilar.

Orden de 27 de enero de 1967 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Licenciado en Ciencias Comerciales, alcanzado en su país por la súbdita dominicana doña Rosa María Aybar Arredondo.

Orden de 27 de enero de 1967 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Andrés Torres Tami.

Orden de 27 de enero de 1967 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Arquitecto diplomado, alcanzado en su país por el súbdito peruano don Laszlo Nagy Javorszky.

Orden de 27 de enero de 1967 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Doctor en Medicina y Cirugía, alcanzado en su país por el súbdito paraguayo don Anselmo Emiliano Varela Gaudino.

Orden de 15 de diciembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Jaime Pérez Bejarano.

Orden de 15 de diciembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país por el súbdito dominicano don José Alberto Torres Garrido.

Orden de 11 de enero de 1967 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país por la súbdita guatemalteca doña Sara Monzón Basterrechea.

Orden de 17 de enero de 1967 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Humanidades, alcanzado en su país por la súbdita boliviana doña Elba Mansilla Nurnberg.

Orden de 21 de diciembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Profesora de Segunda Enseñanza, con especialización en Biología y Química, alcanzado en su país por la súbdita panameña doña Galdys Arango.

Orden de 21 de diciembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Licenciado en Matemáticas y Física, alcanzado en Panamá por el súbdito español don David de la Hoz Calle.

Orden de 27 de enero de 1967 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Ingeniero Civil, alcanzado en su país por el súbdito peruano don Pedro Emilio Levano Mesías.

Orden de 13 de diciembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convalidan estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país por el súbdito dominicano don Fabio Horacio Guillermo Mota Abréu.

Orden de 13 de diciembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convalidan estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país por el súbdito dominicano don Francisco Adolfo Alvarez D'Oleo.

Orden de 24 de enero de 1967 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado en su país por los equivalentes españoles por la súbdita dominicana doña Dorila María Leonardo González.

Orden de 21 de diciembre de 1966 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras y se convalidan estudios parciales de Medicina, alcanzados en Méjico por el súbdito nicaragüense don Abraham Frech Frech.

Orden de 3 de enero de 1967 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Humanidades Modernas y se convalidan estudios parciales de Arquitectura, alcanzados en su país por el súbdito ecuatoriano don Hugo Ramiro Gavilanes Granja.

Orden de 27 de enero de 1967 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y naturales y se convalidan estudios parciales de Química, aprobados en su país por el súbdito dominicano don Frank Eugenio Illidge Benítez.

Orden de 27 de enero de 1967 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convalidan estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país por el súbdito dominicano don Mariano Flores Peña.

Orden de 1 de febrero de 1967 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado en su país por el súbdito ecuatoriano don Edgar Loza Jaramillo.

Orden de 1 de febrero de 1967 por la que se incorpora en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país por don Angel Rois Cerchar.

Orden de 17 de enero de 1967 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Humanidades, alcanzado en su país por el súbdito boliviano don Teddy Jorge Lema Garrett.

Orden de 17 de enero de 1967 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por el súbdito guatemalteco don Carlos Daniel Ariano Sánchez.

Orden de 2 de febrero de 1967 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Químico-Farmacéutico, alcanzado en su país por la súbdita peruana doña Nancy Lozano Reyes.

Orden de 4 de noviembre de 1966 por la que se habilitan en España para cursar el Doctorado los estudios y licencia de Pedagogía, alcanzados en la Universidad de Siria por la súbdita siria doña Hayfa al Doukhi.

Orden de 19 de octubre de 1966 por la que se habilitan en España para cursar el Doctorado los estudios y examen profesional de Arquitecto, alcanzados en Méjico por el súbdito español don Salvador Díaz Berrio Fernández.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla para proveer dos plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Fisiología general y Bioquímica» y «Fisiología especial», el cual fué convocado por Orden ministerial de 1 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos de la misma, por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 60.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos

legales que puedan corresponderles, a los señores siguientes y adscritos a las plazas que se indican:

Don Francisco Morato Crucelles, para «Fisiología general y Bioquímica».

Don Juan A. Bellido Gámez, para «Fisiología especial».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Santiago referente a la provisión de dos plazas de Profesores adjuntos adscritas a la enseñanza de «Química inorgánica, 1.º y 2.º», de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 17 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Casimiro Rodríguez Rodríguez, Profesor adjunto de la misma, para una de las citadas plazas, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

3.º Declarar desierta la provisión de la otra plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Química inorgánica, 1.º y 2.º».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Santiago, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Geología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 17 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Alfredo Llecha Ferrer Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes del concurso-oposición remitidos por el Rectorado de la Universidad de Granada, referentes a la provisión de cuatro plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas que a continuación se relacionan, vacantes en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 14 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo):

«Química general».
«Química analítica» (segunda adjuntía).
«Química orgánica» (primera adjuntía).
«Cristalografía y Mineralogía».

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los expedientes del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con las propuestas formuladas por los Tribunales correspondientes y que han sido aprobadas por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos de la misma por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 60.000 pesetas, que percibirán, a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles, a los señores siguientes y adscritos a las plazas que se indican:

D. Cristóbal Valenzuela Calahorro, para «Química general».
D. Francisco Salinas López, para «Química analítica» (segunda adjuntía).
D. Antonio Espinosa Ubeda, para «Química orgánica» (primera adjuntía).
D.ª Purificación Fenoll Hach-Ali, para «Cristalografía y Mineralogía».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca para que a doña Inés Sánchez Bellido le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediente concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1963 y del que se posesionó con fecha 11 de febrero de 1963,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a partir del día 11 de febrero de 1967, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicha señora por la mencionada Orden ministerial de 1 de febrero de 1963.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento de la interesada, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona para que a don Juan Rivero Lamas le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 21 de enero de 1963 y del que se posesionó con fecha 1 de febrero de 1963,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de febrero de 1967, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 21 de enero de 1963.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla para que a don Felipe Martínez Pérez le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1958 y del que se posesionó con fecha 21 de enero de 1959,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 21 de enero de 1967, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 11 de diciembre de 1958.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid para que a doña Felisa Alonso Cermeño le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesora adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 23 de febrero de 1959 y del que se posesionó con fecha 5 de marzo de 1959.

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 5 de marzo de 1967, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicha señora por la mencionada Orden ministerial de 23 de febrero de 1959.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento de la interesada, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva a este Departamento don Enrique Casassás Simó, en solicitud de que se le admita la renuncia al cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que el referido señor Casassás Simó cese en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto adscrita a «Química analítica, 1.º y 2.º, y Química general», obtenida por el mismo en virtud de concurso-oposición y Orden de 3 de octubre de 1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Rectorado de la Universidad de Madrid formula de acuerdo con el Decanato de la Facultad de Medicina de dicha Universidad,

Este Ministerio, de conformidad con la misma y con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar a los señores indicados a continuación, Profesores adjuntos honorarios de la expresada Facultad, adscritos a las cátedras que se citan:

Don Adelardo Caballero Gordo, «Obstetricia y Ginecología» (segunda cátedra).

Don Juan Moral Torres, «Patología y Clínica quirúrgicas» (segunda cátedra).

Don Juan Manuel Palacios Mateos, «Patología y Clínica médicas» (primera cátedra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PODOLOGOS. DIPLOMA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento para la expedición del Diploma de Podólogo a los Practicantes y Ayudantes Técnicos Sanitarios que han formulado su solicitud al amparo de lo establecido en el artículo séptimo del Decreto 727, de 29 de marzo de 1962;

Resultando que los Practicantes y Ayudantes Técnicos Sanitarios que se relacionan en esta Orden han elevado al Departamento instancias en las que, acogiéndose a lo que se determina en el artículo séptimo del Decreto 727, de 29 de marzo de 1962, solicitan la expedición automática del Diploma de Podólogo, correspondiente a la especialidad que se regula en dicho Decreto;

Resultando que los interesados aportan la documentación requerida por el artículo de referencia, en la que se acredita que en la fecha de promulgación del Decreto que reguló la especialidad de Podología ejercían la de Cirujano-Callista con gabinete abierto al público, y que se hallan al corriente en el abono de sus obligaciones fiscales;

Resultando que la Presidencia del Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios (Sección de Practicantes) informa favorablemente la petición, acreditando que los datos que existen en el mismo justifican que en los interesados concurren las condiciones previstas en el repetido artículo séptimo del Decreto de referencia;

Resultando que, sometidas las citadas instancias y su documentación complementaria a informe de la Comisión Permanente de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, se dictamina por ésta en sentido favorable a la petición de los interesados;

Visto el Decreto 727, de 29 de marzo de 1962;

Considerando que, según se deduce de la documentación que se aporta por los interesados a las instancias en solicitud de la expedición automática del Diploma de Podólogo y de los informes emitidos por el Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios (Sección de Practicantes) y por la Comisión Permanente de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, en todos ellos concurren las circunstancias previstas en el artículo séptimo del Decreto 727, de 29 de marzo de 1962, por lo que, en cumplimiento de dicho precepto legal, procede que por el Departamento se les expida el Diploma solicitado;

Considerando que, tratándose en el presente caso de la expedición automática de un diploma que no tiene su origen en un expediente académico, procede que su tramitación tenga lugar a través de la Facultad de Medicina de Madrid para todos los solicitantes, a fin de dar unidad a dicha tramitación.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se expida el Diploma de Podólogo a los Practicantes y Ayudantes Técnicos Sanitarios que a continuación se relacionan:

D. Vicente Aranda Vidal.
D. Manuel Barchino de Castro.
D. Rafael Martínez Ros.
D.ª Montserrat Soler Pont.
D. Cristóbal del Moral Moyano.
D.ª Juana Irene Nuño Sánchez.
D. Narciso Ortega Centenera.
D. Ramón Turmo Ferraz.

Segundo.—El expediente para la adquisición del Diploma de Podólogo se tramitará a través de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, ante la que deberán aportar los interesados copia certificada de su título de Practicante o de Ayudante Técnico Sanitario, abonando el importe de las tasas académicas establecidas en la Orden ministerial de 13 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de julio) y la de 400 pesetas que para la expedición del título se fija en el Decreto 1639, de 23 de septiembre de 1959.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que formula la Junta de Profesores de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Valladolid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del vigente Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio, ha resuelto nombrar Interventor de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Valladolid a don José del Nozal Canduela, Catedrático numerario de la misma, cesando en dicho cargo don Isidoro Salas Palenzuela, a quien se le agradecen los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente para la provisión por concurso de traslado de las cátedras vacantes de las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial;

Resultando que por Resolución de 13 de diciembre último («Boletín Oficial» de este Ministerio del día 26) se anunciaron a dicho concurso las cátedras vacantes de los Grupos X, «Electricidad I», y XV, «Mecánica III», de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Valladolid;

Resultando que dentro del plazo de peticiones fué solicitada la cátedra del Grupo X por el Catedrático reingresado don Francisco Marcos Villanueva, que actualmente la sirve con carácter provisional;

Resultando que asimismo fué recibida la petición del Catedrático don José Luis García Periáñez en súplica de que se aceptase su renuncia a la cátedra del Grupo XIV, «Mecánica II», de Béjar;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30), procede la designación del señor Marcos Villanueva para la cátedra del Grupo X, «Electricidad I», de Valladolid, y que al haber renunciado el señor García Periáñez a la cátedra del Grupo XIV, de Béjar, se ha de prescindir del trámite de propuesta en las peticiones formuladas por este Catedrático y por don Amable García Martínez,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, en virtud de concurso previo de traslado, para las vacantes que se indican, a los siguientes Catedráticos:

Grupo X, «Electricidad I»: Don Francisco Marcos Villanueva, para la de Valladolid.

Grupo XIV, «Mecánica II»: Don Amable García Martínez, para la de Béjar.

Grupo XV, «Mecánica III»: Don José Luis García Periáñez, para la de Béjar.

La posesión de los nuevos destinos se llevará a efecto al finalizar el presente curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Vicente Cuadrillero (A38EC103), Auxiliar numerario de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Valladolid, en súplica de que se le conceda dos meses de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección del Centro y que acredita mediante certificación facultativa, la enfermedad que padece, sin que proceda su jubilación por imposibilidad física, y lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto conceder el primer mes de licencia por enfermedad al señor Vicente Cuadrillero, con efectos del día 28 de enero pasado, en las condiciones señaladas en el apartado uno del citado artículo 69.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancias suscrita por don Rafael Márquez Delgado (A03EC238), Catedrático numerario de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Madrid, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria con efectos del día 11 de los corrientes, por haber sido nombrado Catedrático numerario de la Universidad de Murcia;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 45, apartado uno, epígrafe a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al señor Márquez Delgado la excedencia voluntaria en el cargo de Catedrático numerario de Escuelas Técnicas de Grado Medio con efectos del día 11 de los corrientes, con las limitaciones y derechos señalados en el citado artículo 45 de la referida Ley articulada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

---

* A fin de dar cumplimiento a la Orden de 8 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), que dispuso se cumpliese en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.558 interpuesto por doña María Betriú Ramonet;

Teniendo en cuenta que la Comisión designada para juzgar el concurso de traslado para la provisión de la cátedra del Grupo I, «Matemáticas», de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Tarrasa, en sesión del día 20 de los corrientes, ha razonado su propuesta, que ratifica la anterior, toda vez que considera superiores los méritos del señor Benito Sainz a los de los otros dos concursantes,

Esta Dirección General ha resuelto confirmar la Resolución de fecha 28 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial» del Ministerio de 24 de diciembre), por la que se nombró, en virtud de concurso previo de traslado, a don Manuel Benito Sainz, Catedrático numerario del Grupo I, «Matemáticas», de la antigua Escuela de Peritos Industrias de Tarrasa, hoy de Ingeniería Técnica Industrial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras

Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alfonso Melitón Rodríguez Rodríguez, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Salamanca, con número de Registro de Personal A05EC310, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios.

Visto el informe favorable emitido por la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, conceder al interesado tres meses de licencia, sin retribución alguna, con efectos del día 1 de febrero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Busquets Ducet, Auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Barcelona, con número de Registro de Personal A07EN65, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios.

Visto el informe favorable emitido por la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, conceder al interesado tres meses de licencia, sin retribución alguna, con efectos del día 1 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley articulada de Funcionarios Civiles, en relación con la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación el día 12 de los corrientes,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar en situación de jubilado al Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia, don Juan Sanchís Candela, número de Registro de Personal A05EN4; pasando a percibir, a partir de 1 de marzo próximo, los haberes que, en su caso, por clasificación le correspondan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Murcia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS. GASTOS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Colegio Nacional con nueve unidades escolares, sala de usos múltiples, dirección, vivienda del Conserje y nueve viviendas para Maestros en la localidad de Villanueva de Arosa (Pontevedra);

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 9 de febrero de 1967 y que éste ha sido fiscalizado por la Intervención Geneneral en 13 del mismo mes y año.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el programa de Inversiones del Plan de Desarrollo para 1964-67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Colegio Nacional con nueve unidades, sala de usos múltiples, dirección, vivienda de Conserje y nueve viviendas para Maestros en Villanueva de Arosa (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Fernando Bellas Montenegro, por su presupuesto total de 9.329.744,54 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 7.475.469,03; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.121.320,35 pesetas; pluses, 448.528,14 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 83.655,01 pesetas; por dirección de las obras, 83.655,01 pesetas; por desplazamiento del Arquitecto, pesetas 41.827,50; honorarios del Aparejador, 50.193 pesetas, y por desplazamiento del Aparejador, 25.096,50 pesetas.

El coste total para el Estado, de 9.329.744,54 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto para 1967 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 9.045.317,52 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses, y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares, dos aulas complementarias, dos de trabajos manuales, sala de usos múltiples, cerramiento y vivienda para el Conserje en la barriada de Federico Mayo, de Jerez de la Frontera (Cádiz);

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 22 de febrero de 1967 y que (éste) el expediente fué fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado por el sistema de tramitación anticipada en 19 de diciembre de 1966.

2.º Que el gasto se ecuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el programa de Inversiones del Plan de Desarrollo para 1964-67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares y otras dependencias en la barriada de Federico Mayo, de la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto don José Cáceres Tribiño, adaptando el proyecto tipo EG-10, del Arquitecto don Luis Vázquez de Castro, por su prespuesto total de 7.578.236,38 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 6.019.936,56 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 902.990,48; pluses, 523.472,74; honorarios del Arquitecto por dirección de las obras, 54.931,92; gastos de desplazamiento del Arquitecto, 27.465,96; honorarios del Aparejador, 32.959,15; por desplazamiento del Aparejador, 16.479,57 pesetas.

El coste total para el Estado, de 7.578.236,38 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto para 1967 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 7.446.399,78 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses, y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de esta Junta Central.

OBRAS. FIANZAS

Vista la comunicación del contratista don Juan Soldado Campaña de las obras de construcción de una Escuela y una vivienda en Arroyo de Granada, Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba), en petición de que se le devuelva la fianza definitiva constituída para garantizar dicha construcción;

Teniendo en cuenta que por Orden de 25 de diciembre último se aprobó la liquidación final de las obras de referencia, no habiéndose presentado reclamación contra la contrata, habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza definitiva al contratista de las obras de referencia don Juan Soldado Campaña, por lo que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Córdoba, sucursal de la Caja General de Depósitos, entregará al contratista citado el importe del resguardo de 14 de junio de 1961 por 14.352 pesetas en metálico, números 771 de Entrada y 25.506 de Registro, que el interesado constituyó para garantizar dichos servicios, previo pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales correspondiente a dicho acto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Córdoba,

Vista la comunicación del Delegado Administrativo de Educación y Ciencia de Granada manifestando que contra el contratista de las obras de construcción de cuatro Escuelas y cuatro viviendas para Maestros en Gorafe (Granada) don José Moll Arbona no se ha presentado reclamación;

Teniendo en cuenta que por Orden de 25 de marzo de 1966 se aprobó la liquidación final de las referidas obras, no habiéndose presentado reclamación contra la contrata, y dictaminado favorablemente con la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar la devolución al contratista de las obras de construcción de cuatro unidades escolares y cuatro viviendas para Maestros en Gorafe (Granada) don José Moll Arbona la fianza definitiva, por lo que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Granada, sucursal de la Caja General de Depósitos, entregará al citado contratista el importe del resguardo de 5 de julio de 1962 por 35.638 pesetas en metálico que el interesado de su propiedad puso a disposición de la Junta Central de Construcciones Escolares para garantizar la referida construcción, previo pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales correspondientes a dicho acto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia de Granada, Sucursal de la Caja General de Depósitos.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Don Luis Montojo Martínez de Hervás, Profesor especial de Educación Física de la Escuela Normal de Baleares, solicita la concesión del primer quinquenio importante en mil pesetas anuales;

Resultando que dicho señor Montojo fué nombrado Profesor especial de Educación Física de la mencionada Escuela por Orden ministerial de 1 de octubre de 1960, nombramiento expedido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de mayo de 1960, se acordó la aplicación económica a varias plazas de esta clase de Profesores, en cuya relación figura la de la Escuela Normal de Baleares, como que los efectos económicos se contasen a partir de 1 de octubre de dicho año;

Considerando que por el artículo 15 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 se reconoce el derecho a la percepción de quinquenios a favor del profesorado especial mencionado;

Considerando que el artículo 124 del indicado Reglamento establece que esta clase de Profesores percibirá el sueldo o gratificación consignado en los Presupuestos Generales del Estado y que serán incrementados cada cinco años en mil pesetas, mediante el sistema de quinquenios, circunstancia que concurre en el solicitante, puesto que los primeros cinco años de servicios efectivos los cumplió el 3 de octubre de 1965,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Luis Montojo Martínez de Hervás, Profesor especial de Educación Física de la Escuela Normal de Baleares, la cantidad de mil pesetas anuales, o sea ascenso por el primer quinquenio vencido que percibirá sobre el sueldo que actualmente disfruta, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad y derechos pasivos en su caso de 3 de octubre de 1965, que le será abonado con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 347-116, apartado séptimo, del presupuesto de gastos de este Departamento, procediéndose por la Dirección del referido Centro a diligenciar el título administrativo en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Baleares.

Don Rodolfo Cruz Rodríguez, Profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela Normal de Cádiz, solicita la concesión del primer quinquenio, importante en 1.000 pesetas anuales.

Resultando que dicho señor Cruz Rodríguez fué nombrado Profesor especial de Formación Político-Social de la mencionada Escuela por Orden ministerial de 1 de octubre de 1960, nombramiento expedido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de mayo de 1960 se acordó la aplicación económica a varias plazas de esta clase de Profesores, en cuya relación figura la de la Escuela Normal de Cádiz, como que los efectos económicos se contasen a partir de 1 de octubre de dicho año.

Considerando que por el artículo 15 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 se reconoce el derecho a la percepción de quinquenios a favor del Profesorado especial mencionado;

Considerando que el artículo 124 del indicado Reglamento establece que esta clase de Profesores percibirán el sueldo o gratificación consignado en los presupuestos generales del Estado y que serán incrementados cada cinco años en 1.000 pesetas, mediante el sistema de quinquenios, circunstancia que concurre en el solicitante, puesto que los primeros cinco años de servicios efectivos los cumplió el 1 de octubre de 1965,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Rodolfo Cruz Rodríguez, Profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela Normal de Cádiz, la cantidad de 1.000 pesetas anuales, o sea ascenso por el primer quinquenio vencido, que percibirá sobre el sueldo que actualmente disfruta, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad y derechos pasivos, en su caso, de 1 de octubre de 1965, que le será abonado con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 347-116, apartado séptimo del presupuesto de gastos de este Departamento, procediéndose por la Dirección del referido Centro a diligenciar el título administrativo en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela Normal de Cádiz.

Don Rodolfo Cruz Rodríguez, Profesor especial de Educación Física de la Escuela Normal de Cádiz, solicita la concesión del primer quinquenio, importante en 1.000 pesetas anuales.

Resultando que dicho señor Cruz Rodríguez fué nombrado Profesor especial de Educación Física de la mencionada Escuela por Orden ministerial de 1 de octubre de 1960, nombramiento expedido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de mayo de 1960 se acordó la aplicación económica a varias plazas de esta clase de Profesores, en cuya relación figura la de la Escuela Normal de Cádiz, como que los efectos económicos se contasen a partir de 1 de octubre de dicho año;

Considerando que por el artículo 15 de la ley de 26 de diciembre de 1957 se reconoce el derecho a la percepción de quinquenios a favor del Profesorado especial mencionado;

Considerando que el artículo 124 del indicado Reglamento establece que esta clase de Profesores percibirán el sueldo o gratificación consignado en los presupuesto generales del Estado y que serán incrementados cada cinco años en 1.000 pesetas, mediante el sistema de quinquenios, circunstancia que concurre en el solicitante, puesto que los primeros cinco años de servicios efectivos los cumplió el día 1 de octubre de 1965,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Rodolfo Cruz Rodríguez, Profesor especial de Educación Física de la Escuela Normal de Cádiz, la cantidad de 1.000 pesetas anuales, o sea ascenso por el primer quinquenio vencido, que percibirá sobre el sueldo que actualmente disfruta, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad y derechos pasivos, en su caso, de 1 de octubre de 1965, que le será abonado con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 347-116, apartado séptimo del presupuesto de gastos de este Departamento, procediéndose por la Dirección del referido Centro a diligenciar el título administrativo en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela Normal de Cádiz.

En el expediente de defecto físico incoado por doña María Nieves López de Juan, Maestra de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que según certificación médica expedida en impreso oficial número 441.830, clase primera, serie E, a la señorita López de Juan «se le aprecia una anquilosis de cadera derecha, debido a un probable raquitismo, correspondiente al número 19 del Cuadro de Inutilidades del Anexo 1.º»;

Resultando que en el número 19 del Anexo 1.º de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 se añade que los defectos en el mismo señalados y a que hicimos referencia en el resultando anterior pueden considerarse como inutilidades «si determina la imposibilidad de realizar los ejercicios»;

Resultando que en la realización de los ejercicios de Gimnasia Educativa, según certificación emitida por la Profesora de dicha materia en la mencionada Escuela del Magisterio de Salamanca, la señorita López de Juan ha obtenido puntuaciones iguales o superiores a dos puntos en todos y cada uno de los ejercicios y total de 59 puntos;

Resultando que según certificación emitida por la Secretaría de la citada Escuela Normal «la interesada puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, las labores, sin que el defecto padecido se preste al ridículo ni dificulte la labor docente»;

Considerando que el defecto padecido no debe considerarse como inutilidad en razón a lo expuesto en el resultando segundo;

Considerando que en la realización de los ejercicios de Gimnasia Educativa ha superado las puntuaciones mínimas exigidas;

Considerando que el informe del claustro de Profesores es favorable a la concesión de la dispensa solicitada, proponiendo la concesión de la dispensa solicitada por doña María Nieves López de Juan, para poder tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional,

Esta Dirección General, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, acuerda conceder a doña María Nieves López de Juan, Maestra de Primera Enseñanza, la dispensa de defecto físico solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1967.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Salamanca.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Visto el expediente instruído a instancia de doña Natividad Caño Arecha, propietaria y Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Oxford», establecido en la calle de San Emilio, número 15, primero A, en Madrid, en súplica de que se le autorice para aumentarle con una clase de niños hasta los diez años, y

Resultando que este Centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 25 de marzo de 1965, bajo la dirección pedagógica de la compareciente, con una clase de párvulos y niñas a cargo de la misma y otra nocturna, de cultura general, también regida por ella; autorización que con posterioridad no se ha elevado a definitiva;

Resultando que por nueva Orden de 14 de marzo de 1966 se le autorizó para ampliar sus clases con una de párvulos, regentada por doña Margarita Díaz Espada Sáez de Cámara;

Resultando que se ha unido al expediente la documentación de la Profesora que se hará cargo de la nueva clase.

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Oxford», establecido en la calle de San Emilio, número 15, primero A, en Madrid, por doña Natividad Caño Arecha, para ampliar sus clases con una de niños hasta los diez años de edad, conforme al artículo 20 de la Ley 169/1965.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora de esta clase hecho a favor de doña María Luisa Cuadrado Hernando, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que interinamente se haga cargo de la clase de párvulos doña María Teresa García-Caro Martín, por cese de la anterior titular, no confirmándose este nombramiento hasta que no se envíe la documentación personal de dicha Profesora, que, según se dice, está debidamente titulada.

4.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio sea la siguiente:

Directora: Doña Natividad Caño Arecha.
Párvulos: Doña María Teresa García-Caro Martín.
Niñas: Doña Natividad Caño Arecha.
Niños: Doña María Luisa Cuadrado Hernando.

Estas clases con matrícula máxima, cada una, de 35 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar. La matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Queda totalmente prohibida la coeducación, por lo que se tomarán las medidas pertinentes para la completa separación, en todas sus actividades escolares, de los niños y las niñas.

5.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como a dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

6.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se haga propuesta expresa para si se eleva o no a definitiva la autorización provisional que para la apertura oficial del Centro se concedió en 25 de marzo de 1965.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Julia Nebot Cabrero, propietaria y Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuestra Señora de la Fuencisla», establecido en la calle de López de Haro, número 18, primero B (Tetuán de las Victorias), en Madrid, en súplica de que se autorice para ampliar sus clases con una de Mecanografía y otra de Taquigrafía, así como para que en lo sucesivo se añada a su denominación la palabra «Academia», y

Resultando que este Establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 3 de febrero de 1965, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con dos clases unitarias de niñas, regentadas por la propia Directora y por doña María Julia Manrique Nebot; autorización que con posterioridad no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se ha unido al expediente la documentación de los Profesores que han de hacerse cargo de las nuevas clases.

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuestra Señora de la Fuencisla», establecido en la calle de López de Haro, número 18, primero B (Tetuán de las Victorias), en Madrid, por doña Julia Nebot Cabrero, para aumentar sus clases con una de Taquigrafía y otra de Mecanografía, que serán nocturnas, para adultos.

2.º Autorizarle, asimismo, para que en lo sucesivo se denomine «Academia Colegio Nuestra Señora de la Fuencisla».

3.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores de las nuevas clases, hecho a favor de don Gregorio Manrique Arribas y doña Julia Nebot Cabrero, ambos en posesión del correspondiente diploma que les acredita haber terminado y aprobado los estudios de la especialidad.

4.º Que, en consecuencia, se declare que la organización pedagógica de la Academia Colegio queda constituída así:

Directora: Doña Julia Nebot Cabrero.

Niñas

Clase primera: Doña Julia Nebot Cabrero.
Clase segunda: Doña María Julia Manrique Nebot.

Nocturnas adultos

Mecanografía: Don Gregorio Manrique Arribas.
Taquigrafía: Doña Julia Nebot Cabrero.

Todas estas clases con matrícula máxima, cada una, de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar. La matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

5.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como a dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

6.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se haga propuesta expresa de elevar o no a definitiva la autorización provisional que para la apertura oficial del Centro se concedió en 3 de febrero de 1965.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Catalina Baztán Sola, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Cristo Rey», establecido en Pinar del Rey, finca «El Bosque» —Chamartín de la Rosa— en Madrid (16) (ahora avenida de San Luis, número 51, Pinar del Rey), a cargo de las Religiosas Esclavas de Cristo Rey, dando cuenta, en primer lugar, del cambio de dirección, y luego, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases, destinadas algunas a niños de primero y segundo curso primario, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de marzo de 1966, bajo la dirección pedagógica de Sor Catalina Baztán Sola, con dos clases de párvulos y cuatro unitarias de niñas, autorización que por no haber transcurrido el año de la provisionalidad no ha sido elevada a definitiva;

Resultando que se unen al expediente la documentación de las nuevas Profesoras.

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior, lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Cristo Rey», establecido por las reverendas Esclavas de Cristo Rey, para aumentar sus clases con una maternal, cinco de párvulos y dos graduadas.

2.º Que queda registrada la nueva dirección del Colegio o sea, avenida de San Luis, número 51, Pinar del Rey —Chamartín de la Rosa—, en Madrid (16).

3.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras hecho a favor de las Religiosas María del Carmen Ramírez Ganuza, Isabel Martínez Fuertes, María Jesús García Villanueva, María Mercedes Herranz Benita, Teresa Suesun Cemborain, Lucia Goñi Gavari, Carmen Miguel Sardón, María del Carmen Ucar Zaratiegui, Angela Ayesa Elorz y María del Carmen Marín Veleda.

4.º Que en consecuencia se declare que la organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Directora: Sor Catalina Baztán Sola.
Maternal: Sor María Carmen Marín Veleda.
Párvulos A: Sor María Jesús García Villanueva.
Párvulos B: Sor María Mercedes Herranz Benito.
Párvulos C: Sor Teresa Suesun Cemborain.
Párvulos D: Sor Lucía Goñi Gavari.
Párvulos E: Sor Carmen Miguel Sardón
Párvulos F: Sor María Carmen Ucar Zaratiegui.
Párvulos G: Sor Angela Ayesa Elorz.
Grado 1.º: A. Sor Felicitas Gómez Herrero.
Grado 1.º: B. Sor Isabel Martínez Fuertes.
Grado 2.º: A. Sor Catalina Baztán Sola.
Grado 2.º: B. Sor María Pilar Dávila Fernández.
Grado 3.º: Sor Purificación Rioja Las.
Grado 4.º: Sor María Carmen Ramírez Ganuza.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

5.º Que para autorizar las clases de niñas de los cursos primero y segundo de la escolaridad obligatoria es preciso aclarar en el anterior cuadro, indicándose las que se dedican a las niñas y las que son de niños, bien entendido, que está terminantemente prohibido la coeducación a partir del primer curso de escolaridad.

6.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

7.º Que cuando transcurra el año de la provisionalidad la Inspección de Enseñanza Primaria haga propuesta expresa para elevar a definitiva o anular, en su caso, la autorización que para la apertura oficial del Colegio se concedió en 14 de marzo de 1966.

Lo digo a V. S. para su conocimientop y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de la reverenda Madre Amalia Bravo Viejo, en súplica de que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio del Sagrado Corazón», establecido primeramente en la plaza del Obispo Segura, número 1, luego plaza de Caldereros, número 1, en Cáceres, a cargo de las reverendas Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús, a trasladarse al edificio construído de nueva planta, sito en la calle de Santa Luisa de Marillàc, sin número, en la misma localidad, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 16 de diciembre de 1946, bajo la dirección pedagógica de la Madre Florentina del Amo Heras, con tres clases graduadas de niñas, autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1949;

Resultando que en 24 de mayo de 1965 se aprobó el nombramiento de directora pedagógica a favor de la Madre Celia Pilar Martínez Alvarez;

Resultando que se han unido al expediente planos de los nuevos locales, certificados acreditativos de que éstos reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene, expedidas por autoridades competentes; documentación personal de las actuales Profesoras e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria.

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Sagrado Corazón de Jesús», establecido en Cáceres, a cargo del Instituto Religioso de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús para trasladarse al edificio de nueva planta, sito en la calle de Santa Luisa de Marillac, sin número, en la misma localidad.

2.º Que se le autorice, asimismo, para ampliar sus clases con una de maternales y cuatro de párvulos.

3.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de Sor Matilde Vara Lorenzo, Sor María Teresa Iglesias Lebrato, Sor Purificación Alvarez Fernández, Sor Felisa Calderón González, señorita Purificación Galán Rolo, señorita Isabel García Morgado y señorita Concepción Candela Macayo, todas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

4.º Que en consecuencia se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Directora pedagógica: Madre Celia Pilar Martínez Alvarez.
Maternales: Sor Felisa Calderón González.
Párvulos 1.º: Señorita Purificación Galán Rolo.
Párvulos 2.º: Señorita Concepción Candela Macayo.
Párvulos 1.º: Señorita Isabel García Morgado.
Párvulos 2.º: Sor María Teresa Iglesias Lebrato.

Niñas:

Grado 2.º: Sor Matilde Vara Lorenzo.
Grado 3.º: Madre Celia Pilar Martínez Alvarez.
Grado 4.º: Sor Purificación Alvarez Fernández.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 50 maternales y párvulos y las otras con 40, todas de pago, existiendo bastantes semigratuitas y gratuitas, en mayor proporción que los porcentajes obligados de protección escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

5.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Felisa López Fernández, propietaria y Directora pedagógica del Colegio no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Santa Helena», establecido ahora en la calle de Guadiana, número 16, El Viso, en Madrid, en súplica de que se autorice para trasladarse a otro local, sito en la calle de Belalcázar, número 10, en la misma colonia y capital, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 18 de febrero de 1965, bajo la dirección pedagógica de dicha señora con una clase de maternales, otra de párvulos y otra unitaria de niñas regentadas por doña María del Carmen Martín García, doña Amanda de Arriba Lázaro y la referida Directora, autorización que aún no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente planos de los nuevos locales e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria.

Visto, por último lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio Santa Helena», establecido por doña Felisa López Fernández, para trasladarse al nuevo local, sito en la calle de Belalcázar, número 10, Colonia El Viso, en Madrid.

2.º Que a la mayor brevedad se una al expediente certificado expedido por autoridad municipal acreditativo de que el nuevo domicilio reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene.

3.º Que continúe en vigor la misma organización pedagógica que cuando se autorizó el Colegio, o sea:

Directora: Doña Felisa López Fernández.
Maternales: Doña María del Carmen Martín García.
Párvulos: Doña Amanda de Arriba Lázaro.
Unitaria de niñas: Doña Felisa López Fernández.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícola, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se eleve propuesta de si se eleva o no a definitiva la autorización provisional que para la apertura oficial del Colegio se concedió en 18 de febrero de 1965.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «La Inmaculada», establecido en avenida de Cataluña, número 46, en Zaragoza, por doña Concepción Gaudó Martínez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido, que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimieno a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Mújica», establecido en la calle Santamaría, número 2, en Bilbao (Vizcaya), por el Ayuntamiento de Bilbao, por haberse convertido de Patronato, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 14 de septiembre de 1951, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1965.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, al a vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Albia», establecido en la calle Ibáñez de Bilbao, número 10, en Bilbao (Vizcaya), por don José Amilibia Peyrussanne, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 28 de mayo de 1963, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

La digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1965.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «La Benéfica Carloteña», establecido en el barrio de Doña Carlota, del Puente de Vallecas, en Madrid, por doña Elvira Martínez García, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden en que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria compentente, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Virgen de Fátima», establecido en la plaza Alegre, número 41, barriada Hispalis, del Cerro del Aguila, en Sevilla, por la Fundación Benéfico-Docente «Don Juan Lara Lara», por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 18 de febrero de 1965, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así

como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de Guadalupe», establecido en la Ciudad de los Angeles, bloque 3, en Madrid, por don Jacobo Gadea Sáez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 29 de octubre de 1958, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, y la de 11 de junio de 1963, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Garrido Palomino», establecido en la calle Otero, número 7, en Alcalá la Real (Jaén), por don Antonio Garrido Palomino, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Academia Massoni», establecido en la calle Nueva, número 53, en Palafrugell (Gerona), por don Juan Massoni Suriñach, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 2 de febrero de 1944, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Santa María de Oleiros», establecido en la calle Real, en Oleiros (La Coruña), por doña Africa María Rosende Castilla, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle del Carmen, número 16, en Cádiz, por doña Antonia Acal Celdrán, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 10 de febrero de 1947, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, y la de 3 de octubre de 1949 por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Castellón y vista la propuesta que formula la Inspección Central correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Castellón a don Arturo Rodríguez de la Torre, Inspector destinado en dicha plantilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vacante el cargo de Inspector Secretario de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Burgos, y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de dicha plantilla y visto el informe favorable de la Inspección General,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Inspectora Secretaria de Enseñanza Primaria de Burgos a doña Encarnación Vergara García, con destino en dicha provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Burgos.

ASESORES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que determina el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria, de 21 de diciembre de 1965, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el nombramiento de don Enrique Lasheras Robledo para el cargo de Asesor de Educación Político-Social y Cívica y Educación física de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia de Logroño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que determina el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria, de 21 de diciembre de 1965, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Miniserio tiene a bien disponer cese en el cargo de Asesor de Educación Político-Social y Cívica y Educación física de la Inspección de Enseñanza Primaria de Logroño don Ignacio Gómez González, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo señalado en el capítulo II del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto:

Primero.—Publicar la lista provisional de los Directores aprobados en la oposición restringida convocada por Resolución de 19 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero).

Segundo.—Dar un plazo de quince días hábiles, contados a partir del en que esta Resolución se publique, para que los Directores que en la misma figuran puedan reclamar, si a ello hubiera lugar, en lo que afecta a la colocación en la lista. Las reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia de la Provincia en que actuaron, y al día siguiente de terminado el plazo estos Organismos las enviarán por correo, dando cuenta en el mismo día y por telégrafo del cumplimiento de este servicio; por el mismo procedimiento comunicarán si no se hubiese presentado reclamación alguna.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación y Ciencia.

Relación que se cita, con expresión de número de orden, nombre y apellidos, Rectorado en que actuó, coeficiente y observaciones

1. D. Alonso Cerrato Prieto. Sevilla. 225,00000.
2. D. José Sánchez Blanco. Granada. 147,00000.
3. D.ª María Calvo Calvo. Madrid. 136,00000.
4. D.ª Pilar López Soler. Valencia. 127,00000.
5. D.ª Angela López Cuesta. Sevilla. 112,50000.
6. D. Alfonso Movilla González. Barcelona. 77,00000.
7. D. José Luis Rodríguez Calle. Sevilla. 75,00000.
8. D. José Gambero Rueda. Granada. 73,50000.
9. D. Juan Martín Jacoba. Salamanca. 72,00000.
10. D. Leopoldo Vall Ferrer. Zaragoza. 70,00000.
11. D. Esteban de Andrés Martín. Madrid. 68,00000.
12. D. Victoriano Jarén García. Valencia. 63,50000.
13. D. Francisco Gallego Marchal. Sevilla. 56,25000.
14. D. Juan Pascuau Guerrero. Granada. 49,00000. Número E.: 30.229.
15. D. José Lastra Barrio. Valladolid. 49,00000.
16. D. Pedro Saugar Muñoz. Madrid. 45,33333.
17. D. Diego Mora Fernández. Sevilla. 45,00000.
18. D. Vicente Mor García. Valencia. 42,33333.
19. D. Matías Díez Alonso. Oviedo. 40,00000.
20. D.ª Josefina Sancho Ninot. Barcelona. 38,50000.
21. D.ª Benita López Sastre. Sevilla. 37,50000.
22. D. Luís Muñoz Martínez. Murcia. 37,00000.
23. D. José Torrecillas Serrano. Granada. 36,75000.
24. D.ª Patrocinio Muñoz del Vado. Salamanca. 36,00000.
25. D.ª Trinidad Ibáñez Martínez. Zaragoza. 35,00000.
26. D.ª María Barba Montes. Madrid. 34,00000.
27. D.ª María del Carmen García Crespo. Sevilla. 32,14285.
28. D. Laureano Ruiz García. La Laguna. 32,00000.
29. D. Ramiro Jover Mira. Valencia. 31,75000.
30. D. Lisardo Torres Torres. Granada. 29,40000.
31. D. Manuel Triviño Triviño. Sevilla. 28,12500.
32. D.ª Jesusa Matesanz Sanz. Madrid. 27,20000.
33. D.ª María Batet Saumell. Barcelona. 25,66666.
34. D. Antonio Alberto Salvia Pardo. Valencia. 25,40000.
35. D.ª Esperanza Galache Alvarez. Sevilla. 25,00000.
36. D. Jesús Durán Mateos. Valladolid. 24,50000.
37. D. José Prieto Serrano. Granada. 24,50000.
38. D. Lorenzo Alonso Puente. Salamanca. 24,00000.
39. D. José Luis Alonso Floria. Zaragoza. 23,33333.
40. D. Antonio Blanco Rodríguez. Madrid. 22,66666.
41. D. José Romero González. Sevilla. 22,50000.
42. D.ª Carmen González Aguado. Valencia. 21,16666.
43. D. Manuel Zamorano Real. Granada. 21,00000.
44. D. Pedro Pascual Soler. Sevilla. 20,45454.
45. D.ª Milagros Arbesu Arbesu. Oviedo. 20,00000.
46. D. Donato García Pérez. Madrid. 19,42857.
47. D. Miguel Sels Guibas. Barcelona. 19,25000.
48. D. Francisco José Roura Lenguas. Santiago. 19,00000.
49. D. José Sánchez Cánovas. Sevilla. 18,75000.
50. D. Antonio Buitrago Gómez. Murcia. 18,50000.
51. D. José Clavero Martín. Granada. 18,37500.
52. D.ª Remedios Laguía Mira. Valencia. 18,14285.
53. D. José Luis Durán Mateos. Salamanca. 18,00000.
54. D. José Luis González Vela. Zaragoza. 17,50000.
55. D.ª María Dolores Sánchez González. Madrid. 17,00000.
56. D. Eduardo Bancheses Iglesias. Sevilla. 16,92307.
57. D. Claudio Viedma Gámez. Granada. 16,33333. Número E.: 41.026.
58. D.ª María del Consuelo Gómez Mesonero. Valladolid. 16,33333.
59. D. Félix Arroyo Navarro. Sevilla. 16,07142.
60. D.ª María Josefa Barco Gavilán. La Laguna. 16,00000.
61. D.ª María Concepción García Santoja. Valencia. 15,87500.
62. D. Juan Bastida Gaspa. Barcelona. 15,40000.
63. D.ª Hilda Farfante Gallo. Madrid. 15,11111.
64. D.ª Isabel Martínez Pastor. Sevilla. 15,00000.
65. D.ª Encarnación Aparicio Valdivieso. Garanada. 14,70000.
66. D. Constantino Amores Mateos. Salamanca. 14,40000.
67. D. Vicente Sebastiá Climent. Valencia. 14,11111.
68. D. Francisco J. Fernández Azuar. Sevilla. 14,06250.
69. D. Francisco Rubio Lorenzo. Zaragoza. 14,00000.
70. D.ª María Cursach Planicis. Granada. 13,36363.
71. D. José María Fraga Pernas. Oviedo. 13,33333.
72. D. José Luis Angulo Alvarez. Madrid. 13,60000.
73. D. José Corbalán Nebot. Sevilla. 13,23529.
74. D.ª Teresa Buxade Domenech. Barcelona. 12,83333.
75. D. José Luis Marqués Estiguín. Valencia. 12,70000.
76. D.ª Mercedes Espríu Gumi. Sevilla. 12,50000.
77. D. Alfredo Mayor Manrique. Madrid. 12,36363.
78. D. Juan José Martínez Acosta. Murcia. 12,33333.
79. D. Daniel Fernández Pérez. Valladolid. 12,25000. Número E.: 16.228.
80. D. Manuel Serrano Martínez. Granada. 12,24000.
81. D. Antonio Barroso Marcos. Salamanca. 12,00000.
82. D.ª María Rosa Martínez López. Sevilla. 11,84210.
83. D. José M. Bravo Ruiz. Zaragoza. 11,66666.
84. D. Fernando Rivero Pérez. Valencia. 11,54545.
85. D. Víctor Nieto Medina. Madrid. 11,33333.
86. D.ª Rosario Carbonell Falcó. Granada. 11,30769.
87. D.ª Ana García Mas. Sevilla. 11,25000.
88. D. Antonio Vicéns Montserrat. Barcelona. 11,00000.
89. D. Enrique Játiva Moral. Sevilla. 10,76190.
90. D. José M. Pino Pestaña. La Laguna. 10.66666.
91. D. José Tormo Garzón. Valencia. 10,58333.
92. D. Miguel Megías Peregrín. Granada. 10.50000.
93. D.ª Josefa Oliu Arroyo. Madrid. 10.46153.
94. D. Juan Bautista Bajo Sánchez. Salamanca. 10,28571.
95. D. José Marín Gutiérrez. Sevilla. 10.22727.
96. D. Enrique Rojo Dueñas. Zaragoza. 10,00000.
97. D. Gonzalo Valle Cavero. Oviedo. 9,99999.
98. D. Juan Nerbel García. Granada. 9,80000. Núm. E. 15.474.
99. D. José María Viloria García. Valladolid. 9.80000.
100. D.ª Elvira Pérez Carreño. Sevilla. 9,78260.
101. D. Emilio Alvarez Alvarez. Valencia. 9,76923.
102. D. Ciríaco Pastor Gómez. Madrid. 9,71428.
103. D.ª María Serra Roura. Barcelona. 9,62500.
104. D. Domingo Alvarez Fernández. Santiago. 9.50000.
105. D. Miguel Rubio Caballero. Sevilla. 9.37500.
106. D. Enrique Ríus Zunon. Murcia. 9,25000.
107. D. Julio Fajardo Maldonado. Granada. 9.18750.
108. D. Francisco Matoses Sancho. Valencia. 9,07142.
109. D. Luis Escudero Muñoz. Madrid. 9,06666.
110. D. Vicente López Anta. Salamanca. 9,00000. Núm. E. 40.322.
111. D. José Félix Navarro Martín. Sevilla. 9,00000. Número escalafón 51.167.

112. D.ª María Concepción Mayor Jiménez. Zaragoza. 8,75000.
113. D. Federico Beleña Sanz. Sevilla. 8.65348.
114. D. Luis Muñoz Cerviño. Granada. 8,64708.
115. D.ª Catalina Solivellas Llabrés. Barcelona. 8,55500.
116. D. José Luis Arroyaga Morón. Madrid. 8.50000.
117. D.ª María Josefa Pellicer Buil. Valencia. 8,46666.
118. D.ª María Cristina González Romero. Sevilla. 8,33333.
119. D. Fernando Pérez Alejos. Valladolid. 8.16666. Número escalafón 29.736.
120. D. Santiago Ayllón Fernández. Granada. 8,16666. Número escalafón 39.221.
121. D. Rafael Marquina García. Sevilla. 8,03571.
122. D. Angel Gómez Burgos. Madrid. 8,00000. Núm. E. 30.014.
123. D. Francisco Gil Mayor. La Laguna. 8,00000. Número escalafón 34.244.
124. D.ª Amalia Esteban Sánchez. Salamanca. 8,00000. Número escalafón 49.308.
125. D. Angel José Quijada Prieto. Oviedo. 8,00000. Número escalafón 53.493.
126. D. Francisco Fenollosa García. Valencia. 7,93750.
127. D.ª Antonia Vázquez Gómez. Zaragoza. 7,77777.
128. D. Juan Peláez Diego. Sevilla. 7.75862.
129. D. Manuel Pino Sabio. Granada. 7,73684.
130. D.ª Carmen Juanals Sansaloni. Barcelona. 7,70000.
131. D. Eusebio Pérez López. Madrid. 7,55555.
132. D. Victoriano González Martín. Sevilla. 7,50000.
133. D. Vicente Duart Tasa. Valencia. 7.47058.
134. D.ª Lucrecia Pareja Luque. Murcia. 7.40000.
135. D. Eduardo Porras Martín. Granada. 7,35000.
136. D. Manuel Moreno Romero. Sevilla. 7,25806.
137. D. Manuel Marcos Martín. Salamanca. 7,20000.
138. D. Celestino González González. Madrid. 7.15789.
139. D.ª Julia F. Muñoz Puchalt. Valencia. 7.05555.
140. D. Juan Socas Esquivel. Sevilla. 7.03125.
141. D. Ramón Javierre González. Zaragoza. 7,00000. Número escalafón 27.491.
142. D. Félix Martínez Onecha. Barcelona. 7,00000. Número escalafón 34.308.
143. D. Teógenes García Prieto. Valladolid. 7,00000. Número escalafón 42.423.
144. D.ª Carmen Vázquez González. Granada. 7,00000. Número escalafón 46.305.
145. D. Dámaso Gil Segura. Sevilla. 6,81424.
146. D.ª Ana María Barreiros Rodríguez. Madrid. 6.80000.
147. D. Antonio Armelles Doménech. Valencia. 6.68421.
148. D. Manuel García Tejada. Granada. 6,68181.
149. D. Angel Sabugo Pintor. Oviedo. 6,66666.
150. D. Antonio Gil-Toresano Franco. Sevilla. 6,14470.
151. D. Justo Luis Carames Torres. Salamanca. 6,54545.
152. D. Miguel Castillo Roma. Madrid. 6.47619.
153. D. Fernando Valiente Puell. Sevilla. 6.42857.
154. D. Gerardo Ruiz Sevilla. Barcelona. 6,41666.
155. D. Efraín Alonso Trujillo. La Laguna. 6,40000.
156. D. Daniel Rivera Bernáldez. Granada. 6,39130.
157. D. Manuel López Aguilar. Zaragoza. 6,36363.
158. D. Jesús Ortega Marhuenda. Valencia. 6,35000.
159. D. Severino Sánchez Rivela. Santiago. 6,33333.
160. D. Francisco Benítez Pérez. Sevilla. 6,25000.
161. D. José Montalvo Rodríguez. Madrid. 6,18181.
162. D. Juan Sánchez Ros. Murcia. 6.16666.
163. D. Salustiano Rodríguez Vega. Valladolid. 6,12500. Número escalafón 53.525.
164. D.ª Purificación Conejo Enamorado. Granada. 6,12500. Número escalafón 56. Oposición 1961.
165. D. Antonio Morilla González. Sevilla. 6,08108.
166. D.ª Carmen Suria Albiñana. Valencia. 6,04761.
167. D. Agustín Cortés Rueda. Navarra. 6,00000. Número escalafón 29.805.
168. D.ª Concepción Prieto Cereceda. Salamanca. 6,00000. Número escalafón 41.172.
169. D. Angel Marín Ramírez. Barcelona. 5,92307.
170. D. Carlos Aller Martínez. Sevilla. 5,92105.
171. D. Paulino Rubio Muñoz. Madrid. 5,91304.
172. D. José Yáñez Moya. Granada. 5,88000.
173. D. José María Dueñas Gaceo. Zaragoza. 5,83333.
174. D. León Sanchís Masip. Valencia. 5,77272.
175. D. Enrique Cerrillo Arias. Sevilla. 5,76923.
176. D.ª María Teresa de Paz Ares. Oviedo. 5,71428.
177. D. Pedro de los Santos García Mialdea. Madrid. 5,66666.
178. D. Antonio Amigo Molina. Granada. 5,65385.
179. D. Pedro R. Viñaras García. Sevilla. 5,62500.
180. D.ª María Rosa D. Guerreira Pardo. Salamanca. 5,53846.
181. O.ª Mercedes Teruel Piera. Valencia. 5,52173.
182. D.ª María del Carmen Velilla Pérez. Barcelona, 5,50000.
183. O.ª Agustina García Rebollo. Sevilla. 5,48780.
184. D. Antonio Fernández de la Prada. Valladolid. 5,44444. Número escalafón 20.250.
185. D. Modesto Cid González. Granada. 5,44444. Número escalafón 34.694.
186. D. Daniel Muñoz González. Madrid. 5,440000.
187. D. Rodolfo M. Navarro Gaspar. Zaragoza. 5,38461.
188. D. Felipe Monsalve Almodóvar. Sevilla. 5,35714.
189. D. Rafael Gargallo Capdevila. Valencia. 5,29166.
190. D.ª Rosario Pascual Martínez. Murcia. 5,28571.
191. D. José Manuel García Luna. Granada. 5,25000.
192. D. Félix Gallo Solar. Sevilla. 5,23255.
193. D.ª Esmeralda Alejano Alonso. Madrid. 5,23076.
194. D.ª Josefina Fernández Fernández. Salamanca. 5,14285.
195. D. Moisés Tibau Pell. Barcelona. 5,13333.
196. D. Hipólito Vázquez Sánchez. Sevilla. 5,11363.
197. D. Santos García Hervás. Valencia. 5,08000.
198. D.ª Francisca Manzano Camarena. Granada. 5,06896.
199. D.ª Amelia María Bravo Padilla. La Laguna. 5,06666.
200. D. Andrés Pedro Marín García. Madrid. 5,03703.
201. D. Tomás Romero Sánchez. Oviedo. 5,00000. Número escalafón 12.116.
202. D. José Soto González. Sevilla. 5,00000. Núm. E. 40.823.
203. D.ª Petra María Sánchez Martínez. Zaragoza. 5,00000. Número escalafón 43.607.
204. D.ª Aurora Sevilla Gutiérrez. Granada. 4,90000. Número escalafón 46.516.
205. D.ª María del Pilar Gómez de Mier, Valladolid. 4,90000. Número escalafón 49.517.
206. D. Miguel Iborra Martínez. Sevilla. 4,89130.
207. D.ª Casilda Díaz Coloma. Valencia. 4,88461.
208. D. Alberto Ibáñez Pérez. Madrid. 4,85714.
209. D. Ricardo Canela Baraut. Barcelona. 4,81250.
210. D.ª Juana María Rosa Vellón Velasco. Salamanca. 4,80000.
211. D. Miguel Rojas Jaraba. Sevilla. 4,78723.
212. D. Ramón Rúa Vázquez. Santiago. 4,75000.
213. D. Teódulo Andréu Andréu. Valencia. 4,70370.
214. D. Andrés Alcolea Palazón. Valencia. 4,70370.
215. D. Félix Pérez Muñoz. Madrid. 4,68965.
216. D. Sebastián Rubio Llerena. Sevilla. 4,68750.
217. D. Julián García Lafuente. Zaragoza. 4,66666.
218. D. Carmelo Martínez Sánchez. Murcia. 4,62500.
219. D. Francisco Cabello Vargas. Granada. 4,59375.
220. D.ª María Carmen Sangrador González. Sevilla. 4.59183.
221. D. Javier Apraiz Elorza. La Laguna. 4.57142.
222. D.ª Celia Antón Romeu. Valencia. 4.53571.
223. D.ª Juliana Riaño de Castro. Madrid. 4,53333.
224. D. Ramón Estruch Batlle. Barcelona. 4,52491.
225. D. Luis Alejo Garrido. Salamanca. 4,50000. Número de Escalafón: 30.882.
226. D. Lorenzo Bascón Rodríguez. Sevilla. 4,50000. Número de Escalafón: 43.196.
227. D. Eduardo Bosquet Corral. Granada. 4 45464.
228. D. Julio Olavarrieta Martínez. Valladolid. 4,45454.
229. D. Ramón Pérez Pereira. Oviedo. 4,44444.
230. D. José Pérez Hidalgo. Sevilla. 4,41176.
231. D. Zacarías Ramos Traver. Madrid. 4.38709.
232. D. Tomás Espí López. Valencia. 4,37931.
233. D. Antonio Querol Alcalá. Zaragoza. 4,37500.
234. D. Pedro Cordero Alvarado. Sevilla. 4,32674.
235. D. Fermín Moreno Reche. Granada. 4,32352.
236. D.ª Emilia Amengual Fondevila. Barcelona. 4.27777.
237. D. Tomás Belinchón Belinchón. Madrid. 4.25000.
238. D.ª Celofé Gómez Herrero. Sevilla. 4,24528.
239. D. Agustín Becares Villar. Salamanca. 4.23529.
240. D. José Ribelles Llacer. Valencia. 4.23333.
241. D.ª Julita Avelina Fernández Alonso. Granada. 4.20000.
242. D. Elías Alvaro Villarejo. Sevilla. 4.16666.
243. D. Ramón Pérez Muñoz. Madrid. 4,12121.
244. D.ª María Desamparados Carrasco Andréu. Zaragoza. 4,11764.
245. D.ª Isabel Pascual Ruano. Murcia. 4,11111.
246. D. Angel Rubio Cardiel. Valencia. 4.09677.
247. D. José Gómez Gil. Sevilla. 4,09090.
248. D. Manuel Diz Costa. Granada. 4,08333. Número del Escalafón: 20.908.
249. D. Antonio Masa de Vena. Valladolid. 4.08333. Número de Escalafón: 42.719.
250. D. José Roig Pons. Barcelona. 4,05263.
251. D. Mario Gómez Moriana. Sevilla. 4,01786.
252. D. Pedro Alonso Domínguez. Salamanca. 4,00000. Número de Escalafón: 36.190.
253. D.ª María Luisa Lucas Carrera. Oviedo. 4,00000. Número de Escalafón: 46.694.
254. D. Honorio Segura Sáez. Madrid. 4,00000. Número de Escalafón: 51.927.
255. D. Martín Rodríguez Hernández. La Laguna. 4,00000. Número de Escalafón: 54.385.
256. D.ª Albina Concepción Senovilla Cocho. Granada. 3.97297.
257. D. Víctor Candela Guerrero. Valencia. 3.96875.
258. D. Antonio Moya Carnero. Sevilla. 3,94736.
259. D. Domingo Puértolas Castán. Zaragoza. 3,88888.
260. D. Clemente Sánchez Sampablo. Madrid. 3 88571.
261. D. Gaspar Muñoz Calderón. Sevilla. 3,87931.
262. D. Juan José Cobo Casado. Granada. 3,86842.
263. D. Luis Pacheco Paniagua. Barcelona. 3.85000.
264. D.ª Vicenta Aliaga Cervera. Valencia. 3,84848.
265. D.ª María Luisa Moreno Susín. Sevilla. 3,81335.
266. D. Luis Casiano Cordeiro Rodríguez. Santiago. 3.80000.
267. D. Antonio Astudillo Rodríguez. Salamanca. 3.78947.
268. D. Rodrigo López Lafuente. Madrid. 3,77777.
269. D. Federico Rebolloso Fernández. Granada. 3,76923.
270. D. Victorino Pérez Zamora. Valladolid. 3,76923.
271. D. José María Gil Encinar. Sevilla. 3.75000.
272. D.ª Alicia Orero Viña. Valencia. 3,73529.
273. D. Pedro Gómez Bernal. Murcia. 3,70000.
274. D. Esteban Asensio Muñoz. Sevilla. 3.68852.
275. D.ª María Carmen Aguar Godoy. Zaragoza. 3,68421.

276. D.ª Matilde Sánchez Alonso. Madrid. 3.67568.
277. D.ª María Teresa Oliveros Lapuerta. Granada. 3,67500.
278. D.ª María Cerezo Mir. Barcelona. 3,66666.
279. D. Angel Pérez Iraola. Oviedo. 3,63636.
280. D. Julio Martín Blasco. Sevilla. 3,62903.
281. D. Antonio Martín Lucía. Valencia. 3,62857.
282. D.ª Francisca León Triviño. Salamanca. 3,60000.
283. D. Manuel Rodríguez Rodríguez. Granada. 3,58536.
284. D. Eladio Rodríguez Rodríguez. Madrid. 3,57894.
285. D. Eloy Pérez de Juan. Sevilla. 3,57142.
286. D.ª Narcisa Morales Torres. La Laguna. 3,55555.
287. D.ª Asunción Couto Correa. Valencia. 3.52777.
288. D. José Rajo Pérez. Sevilla. 3.51562.
289. D. Manuel Rey Redín. Zaragoza. 3 50000. Número de Escalafón: 34.747.
290. D. José Columna Sánchez. Granada. 3,50000. Número de Escalafón: 40.796.
291. D.ª Micaela Antonia Rubio Enciso. Valladolid. 3,50000. Número de Escalafón 43.309.
292. D.ª María del Pilar T. Carnicer de la Pardina. Barcelona. 3,50000. Número de Escalafón: 46.253.
293. D.ª María del Carmen Ramírez Sánchez. Madrid. 3,48717.
294. D. Juan Ruiz Fernández. Sevilla. 3,46153.
295. D.ª María Jesús Mata Riverola. Valencia. 3,43243.
296. D.ª María del Carmen de Cabo Alonso. Salamanca. 3,42857.
297. D.ª Luisa Gámiz García. Granada. 3,41860.
298. D. José Olivencia Vera. Sevilla. 3,40712.
299. D. Elicio Sanz Velasco. Madrid. 3,40000.
300. D. Antonio Carrelón Velandrino. Murcia. 3,36363.
301. D. Juan J. Sánchez y Gutiérrez de la Rasilla. Sevilla. 3,35820.
302. D. Luis Hernando Aparicio. Barcelona. 3,34782.
303. D. Hermenegildo Galán Morato. Valencia. 3,34210.
304. D.ª María Fe Bustos Flores. Granada. 3.34090.
305. D.ª María Pilar Mendoza Oliván. Zaragoza. 3.33333. Número de Escalafón: 53.737.
306. D.ª Beatriz Díez Yende. Oviedo. 3,33333. Número de Escalafón: 53.793.
307. D.ª Modesta Ruiz y Ruiz de Valdivia. Madrid. 3,31707.
308. D.ª Alicia Cuesta Montero. Sevilla. 3,30735.
309. D.ª Manuela Villar García. Salamanca. 3,27272.
310. D. Angel García García. Granada. 3.26666. Número de Escalafón: 30.886.
311. D. José Luis Lejarreta Gutiérrez. Valladolid. 3.26666. Número de Escalafón: 38.100.
312. D.ª María del Rosario San Ildefonso Mijancos. Sevilla. 3,26086.
313. D.ª Ana María Moragrega Martínez. Valencia. 3,25641.
314. D. Angel Larripa Pardos. Madrid. 3,23809.
315. D. Francisco García Delgado. Sevilla. 3,21428.
316. D. Leopoldo López Domínguez. Barcelona. 3,20833.
317. D. Juan F. Hernández Hernández. La Laguna. 3,20000.
318. D. Manuel Medina Barea. Granada. 3,19165.
319. D. Luciano Rodrigo Izquierdo. Zaragoza. 3,18181.
320. D. Antonio Cortés Armas. Valencia. 3,17500.
321. D. Emiliano Muñoz González. Sevilla. 3,16901.
322. D. Manuel López Rabade. Santiago. 3,16666.
323. D. Justo Mariano Blanco Zaldívar. Madrid. 3,16279.
324. D.ª Herminia Ramos Prieto. Salamanca. 3,13043.
325. D. Francisco Suárez Cruz. Granada. 3,12765.
326. D. José Romero Delgado. Sevilla. 3,12500.
327. D. José A. Navarro Matas. Madrid. 3,09999.
328. D. José Llanos Persiva. Valencia. 3,09756.
329. D. Rosendo Rodríguez Rosendo. Murcia. 3,08333.
330. D. Julio Muñoz Mohedano. Sevilla. 3,08219.
331. D.ª Montserrat Casals Ribalta. Barcelona. 3,08000.
332. D. Longinos Fernández-Mon Fierros. Oviedo. 3,07692.
333. D.ª Monsalud Villalta Rodríguez. Granada. 3,06250. Número escalafón 41.949.
334. D. Florencio Díaz García. Valladolid. 3,06250. Número escalafón 51.421.
335. D.ª Ofelia Maqueda Orden. Zaragoza. 3,04347.
336. D. Diego Pérez Colón. Sevilla. 3,04054.
337. D. Luis A. Sierra Martín. Valencia. 3,02380.
338. D. Eloy Alonso Carrera. Madrid. 3,02222.
339. D. Luis Fernández Martínez. Granada. 3,00000. Número escalafón 26.342.
340. D.ª Teresa Gómara Granada. Navarra. 3,00000. Número escalafón 51.251.
341. D. José María González Fuentes. Salamanca. 3,00000. Número escalafón 51.672.
342. D. José Carrasco Gómez. Sevilla. 3,00000. Número escalafón 1.069. Oposición 1954.
343. D. Francisco Navarro Artiles. La Laguna. 2,99999.
344. D. Juan Tur Clapes. Barcelona. 2,96153.
345. D. Jaime J. Jiménez Molina. Sevilla. 2,96052.
346. D. Antonio Larrondo Cano. Madrid. 2,95652.
347. D. Vicente Escobedo Donderis. Valencia. 2,95348.
348. D. Manuel Lozano Gutiérrez. Granada. 2,94000.
349. D.ª Julia Martín Carnero. Sevilla. 2,92207.
350. D. Luis Varona Arnáez. Zaragoza. 2,91666.
351. D.ª Candelas Senovilla Cocho. Madrid. 2,89361.
352. D. Vicente Barberá Albalat. Valencia. 2,88636.
353. D. Manuel Serrano Morales. Sevilla. 2,88461.
354. D. Francisco Robles López. Granada. 2,88235.
355. D.ª Eusebia de Paz Foces. Valladolid. 2,88235.
356. D. Atanasio Robles Sánchez. Salamanca. 2,88000.
357. D. Ignacio Rodríguez Criado. Sevilla. 2,87341.
358. D. Marcelo Rojo Fernández. Oviedo. 2,85714.
359. D. Práxedes Villalonga Morro. Barcelona. 2,85185.
360. D.ª Teresa Bosque Leal. Murcia. 2,84615.
361. D. José Luis Roche Planas. Madrid. 2,83333.
362. D.ª Remedios del Moral Martín. Granada. 2,82692.
363. D.ª Asunción Cabezas Marín. Valencia. 2,82222.
364. D.ª Reyes Narro Martínez. Sevilla. 2,81250.
365. D. José A. Valverde Morales. Madrid. 2,80508.
366. D. Anselmo Barrio Borreguero. Zaragoza. 2,80000.
367. D.ª Jacinta Manzano Román. Sevilla. 2,77777.
368. D. Eugenio Murillo Díaz. Madrid. 2,77551.
369. D. José García Pérez. Granada. 2,77358.
370. D.ª Soledad Encalado Pérez. Salamanca. 2,76923.
371. D. Luis Martí Cuerpo. Valencia. 2,76086.
372. D. Aníbal San Román Villascuerna. Barcelona. 2,75000.
373. D. Francisco Martí Tomás. Sevilla. 2,74390.
374. D. José Luengos Lozano. Valladolid. 2,72222.
375. D.ª María Soledad Sacrín Gallardo. Granada. 2,72222.
376. D. Alvaro Rodríguez Sanmartín. Madrid. 2,72000.
377. D. Juan Folgar Rivas. Santiago. 2,71428.
378. D. Francisco Varas Arriba. Sevilla. 2,71084.
379. D.ª María Francisca Ruiz Miquel. Valencia. 2,70212.
380. D. Joaquín Caballero Vicente. Zaragoza. 2,69230.
381. D.ª Ana María Mata Moreno. Sevilla. 2,67857.
382. D. Diego Marín Marín. Granada. 2,67272.
383. D. Luis Romero Jiménez. Madrid. 2,66666. Número escalafón 22.548.
384. D.ª María Josefa Pacios Fernández. La Laguna. 2,66666. Número escalafón 30.506.
385. D.ª María Granadina Coya Arias. Oviedo. 2,66666. Número escalafón 39.357.
386. D. Juan Navas Mirante. Barcelona. 2,65517.
387. D. José Rodríguez Carret. Sevilla. 2,64705.
388. D. Luciano Lázaro Calvo. Valencia. 2,64583.
389. D. Manuel Lucas Lucas. Murcia. 2,64285.
390. D. Francisco Balcázar Sanz. Granada. 2,62500.
391. D. Lucas Notario Gil. Sevilla. 2,61627.
392. D. José Miguel Barroso Nieto. Madrid. 2,61538.
393. D.ª Ana María Meiró Remondo. Salamanca. 2,60000.
394. D. Celestino González Barrio. Zaragoza. 2,59259.
395. D.ª María Amparo Greses Ridaura. Valencia. 2,59183.
396. D. Antonio Rivera González. Sevilla. 2,58620.
397. Anulado.
398. D. Antonio Valdivieso Ramón. Granada. 2,57894.
399. D. Justiniano Sánchez de la Calle. Salamanca. 2,57142.
400. D. José Planas Puig. Barcelona. 2,56666.
401. D.ª María Carmen Reche Reche. Madrid. 2,56603.
402. D.ª María de la Concepción Gallego Largo-Velázquez. Sevilla. 2,55681.
403. D. Camilo Martí Signes. Valencia. 2,54000.
404. D. Tomás Tenedor Vega. Granada. 2,53448.
405. D. Celestino J. Muñoyerro Martínez. Sevilla. 2,52806.
406. D.ª Dominga López Pascual. Madrid. 2,51851.
407. D. Carmelo Cabañuz Almazán. Zaragoza. 2,50000. Número escalafón 37.594.
408. D. Arturo Ballesteros Hernández. Oviedo. 2,50000. Número escalafón 37.620.
409. D. Fernando del Yerro Cabero. Sevilla. 2,50000. Número escalafón 41.856.
410. D. Gregorio Alonso López. Granada. 2,49152.
411. D. Agustín Samper Lledó. Valencia. 2,49019.
412. D. Manuel Ramírez Valentín. Barcelona. 2,48387.
413. D. Vicente Muriel Regodón. Salamanca. 2,48275.
414. D. Gabino González Gutiérrez. Madrid. 2,47272.
415. D. Francisco Marchante Pérez. Sevilla. 2,47252.
416. D. José Ortuño Martínez-Quintanilla. Murcia. 2,46666.
417. D. Jesús Corrales Solano. La Laguna. 2,46153.
418. D. Antonio Porcel Seoane. Valladolid. 2,45000.
419. D. Agustín Cejudo Vargas. Granada. 2,45000.
420. D. José Luis Soto Rodríguez. Sevilla. 2,44565.
421. D. Vicente Gallego Quilis. Valencia. 2,44230.
422. D. Máximo Ciudad Fontecha. Madrid. 2,42857.
423. D. José Antonio Serrano Pérez. Granada. 2,42622.
424. D. José Luis Sánchez Soto. Sevilla. 2,41935.
425. D. Alfredo Marqués Pérez. Zaragoza. 2,41379.
426. D. Martín Fornés Mestre. Barcelona. 2,40625.
427. D. Quintiliano Fernández García. Salamanca. 2,40000.
428. D. Abelardo Marcote Vázquez. Valencia. 2,39622.
429. D. Antonio Sánchez Marín-Enciso. Sevilla. 2,39361.
430. D.ª Manuel Alonso Marcos. Madrid. 2,38596.
431. D.ª María Carmela García Buján. Santiago. 2,37500.
432. D. Sebastián Alamos Villar. Granada. 2,37096.
433. D. José Palomino Romero. Sevilla. 2,36842.
434. D. Jesús Prieto Combarros. Oviedo. 2,35294.
435. D. Mario Errea Reta. Valencia. 2,35185.
436. D. Angel Trujillo Acedo. Madrid. 2,34482.
437. D. Tirso Carrascal Rodríguez. Sevilla. 2,34375.
438. D. Inocente Calvo Blanco. Zaragoza. 2,33333. Número escalafón 40.164.
439. D. Isidro Fuste Carre. Barcelona. 2,33333. Número escalafón 41.774.
440. D. Manuel Vallejo González. Granada. 2,33333. Número escalafón 51.641.

441. D. José Antonio Redondo Rodríguez. Valladolid. 2,33333. Número escalafón 52.110.
442. D.ª Adoración Pozo Gómez. Salamanca. 2,32258.
443. D.ª Felisa Hermosa Finamor. Sevilla. 2,31958.
444. D.ª María Dolores García Massó. Murcia. 2,31250.
445. D. José María Solá Climent. Valencia. 2,30909.
446. D. Florencio Fernández Fernández. Granada. 2,29687.
447. D. Rafael Fernández Montsourcy. Sevilla. 2,29591.
448. D.ª Oristila López Refojos. La Laguna. 2,28571.
449. D. Juan Garrido Rodríguez. Sevilla. 2,27272.
450. D. Juan Marín Baeza. Valencia. 2,26785.
451. D. Benito Miguel Macías. Madrid. 2,26666.
452. D. Juan Roquet Vila. Barcelona. 2,26470.
453. D. Juan Torres Garrido. Granada. 2,26153.
454. D. Pedro J. Gutiérrez Gómez. Zaragoza. 2,25870.
455. D. Francisco Erice Gorriz. Sevilla. 2,25000.
456. D.ª María Rita Rodríguez García. Madrid. 2,22950.
457. D.ª Josefina Ros Baztán. Valencia. 2,22807.
458. D. Arturo Caraballo Fernández. Sevilla. 2,22772.
459. D. Francisco García Lozano. Granada. 2,22727.
460. D.ª Daniela Muñoz Perosanz. Oviedo. 2,22222.
461. D. Valentín Sánchez Serradilla. Sevilla. 2,20588.
462. D. Antonia García Coll. Barcelona. 2,20000.
463. D. Simeón Cabrera Torres. Granada. 2,19402.
464. D. Julián María de la Fuente Mangas. Madrid. 2,19354.
465. D. Felipe Montalvo Polo. Valencia. 2,18965.
466. D. José Ramón Soler Cánovas. Zaragoza. 2,18750.
467. D. Juan José Litrán Ferrón. Sevilla. 2,18446.
468. D. Antonio Torreguillas González. Murcia. 2,17647.
469. D. Eleuterio E. Andrés González. Sevilla. 2,16346.
470. D. Santiago Mora Martínez. Granada. 2,16176.
471. D. José A. Villaluenga Graciateparaluceta. Madrid. 2,15873.
472. D. Francisco Costa Boronat. Valencia. 2,15254.
473. D. Felipe Lorenzo Sáez. Sevilla. 2,14333.
474. D. Pascual Vidre Vives. Barcelona. 2,13888.
475. D. Francisco Tejera Frías. La Laguna. 2,13333.
476. D. Rogelio Fajardo Bien. Granada. 2,13043. Número Escalafón: 22.931.
477. D. Eliseo Aquilino Gómez García. Valladolid. 2,13043. Número Escalafón: 37.661.
478. D. José María Valera Muñoz. Madrid. 2,12500.
479. D. Alfonso Dorado Guillén. Sevilla. 2,12264.
480. D. Rogelio Calavia Gómez. Zaragoza. 2,12121.
481. D.ª Conrada Aleza Polo. Valencia. 2,11666.
482. D. Amador Abelleira Cabana. Santiago. 2,11111.
483. D. Luis Félix Alonso López. Oviedo. 2,10526.
484. D. José Arias Espejo. Sevilla. 2,10280.
485. D.ª María del Pilar Hernández Huertos. Granada. 2,10000.
486. D.ª María Viñaras García. Madrid. 2,09230.
487. D. Adolfo Ortega Mazuecos. Sevilla. 2,08333.
488. D. Antonio Collado Rubio. Valencia. 2,08196.
489. D. José Peñalver Miquel. Barcelona. 2,08108.
490. D. José Alvaro Villarejo. Granada. 2,07042.
491. D. Orencio García Fernández. Madrid. 2,06666.
492. D.ª María Consuelo de la Puente Martín. Sevilla. 2,06422.
493. D. Anselmo Espiga Martínez. Zaragoza. 2,05882.
494. D. Santos Sánchez González. Murcia. 2,05555.
495. D. Félix Moya Hernández. Valencia. 2,04838.
496. D. José Gómez Serrano. Sevilla. 2,04544.
497. D. Luis Ortuñer Varona. Valladolid. 2,04166.
498. D.ª María Esther Casielles Prida. Granada. 2,04163.
499. Anulado.
500. D. Luis Mediano San Juan. Sevilla. 2,02702.
501. D. José María Castro Corbero. Barcelona. 2,02631.
502. D. Vicente Palencia Palomar. Valencia. 2,01587.
503. D. Robustiano Martínez Lorca. Granada. 2,01369.
504. D. Ponciano Ruiz Fernández. Sevilla. 2,00892.
505. D. Eusebio Alcalde Gil. Zaragoza. 2,00000. Número Escalafón: 36.256.
506. D. Carlos Setuain Martínez. Navarra. 2,00000. Número Escalafón: 39.661.
507. D.ª Vicenta Rosa Rodríguez González. Oviedo. 2,00000. Número Escalafón: 44.383.
508. D. Manuel Sánchez Ortega. Madrid. 2,00000. Número Escalafón: 53.106.
509. D. Marcos Estévez Yáñez. La Laguna. 2,00000. Número Escalafón: 359. Oposición 1953.
510. D. Juan Cuadrado Pino. Sevilla. 1,99115.
511. D.ª Carmen Navarro Andújar. Granada. 1,98675.
512. D. Jesús Forcada Amigo. Barcelona. 1,97435.
513. D.ª María del Pilar González Pérez. Sevilla. 1,97368.
514. D. César García Andrés. Madrid. 1,97101.
515. D. José Cruz García. Granada. 1,96000. Número Escalafón: 40.609.
516. D. Matías Palenzuela Ferrada. Valladolid. 1,96000. Número Escalafón: 43.351.
517. D. Francisco Fernández Martínez. Sevilla. 1,95652.
518. D. Daniel Serrano Varez. Murcia. 1,94736.
519. D.ª Vicenta Andrés Medina. Zaragoza. 1,94444.
520. D.ª Teresa Hernández Ratero. Madrid. 1,94285.
521. D. Nicolás G. Rivero Rodríguez. Sevilla. 1,93961.
522. D.ª M.ª Aquilina García Cabezas. Granada. 1,93415.
523. D. José Mestras Sors. Barcelona. 1,92500.
524. D. Raúl García Canóniga. Sevilla. 1,92307.
525. D.ª Jerónima Alvarez García. Madrid. 1,91549.
526. D. Angel Alarcón Castañer. Granada. 1,90909.
527. D.ª Joaquina Ruiz y Cascó. Sevilla. 1,90677.
528. D.ª Josefa Díaz Fernández. Oviedo. 1,90476.
529. D. Manuel Paradela Lage. Santiago. 1,90000.
530. D.ª Josefa Eguren Alvarez. Zaragoza. 1,89189.
531. D.ª M.ª Pilar Baguenas Martínez. Sevilla. 1,89075.
532. D. José Abalos Carnero. Madrid. 1,88888.
533. D. Diego Fernández Generoso. Granada. 1,88461. Número Escalafón: 18.647.
534. D.ª M.ª del Carmen Griño y de Antonio. Valladolid. 1,88461. Número Escalafón: 35.569.
535. D. Sebastián Hernández González. La Laguna. 1,88235.
536. D.ª Isabel Flórez Valero. Barcelona. 1,87804.
537. D.ª M.ª Antonia Gomariz Mellado. Sevilla. 1,87500.
538. Dª Carmen Loza Maeztu. Madrid. 1,86301
539. D. Esteban García Mota. Granada. 1,86075.
540. D. Francisco Sánchez Borrallo. Sevilla. 1,85950.
541. D. José Martínez Gómez. Murcia. 1,85000.
542. D. Ramón J. García Celeiro. Sevilla. 1,84442.
543. D.ª Eugenia I. Mainar Piqueras. Zaragoza. 1,84210.
544. D. Policronio Fernández Marín. Madrid. 1,83783.
545. D. José Rodríguez Chica. Granada. 1,83750.
546. D. Andrés Ferre Vallés. Barcelona. 1,83333.
547. D. José Muñoz Trigueros. Sevilla. 1,82926.
548. D.ª Pilar Marcote Vázquez. Granada. 1,81481. Número Escalafón: 33.461.
549. D.ª Angeles Cadenato Herrero. Valladolid. 1,81481. Número Escalafón: 50.554.
550. D.ª María Lobo González. Sevilla. 1,81451.
551. D. Julián Morales Vegazo. Madrid. 1,81333.
552. D. Federico Rincón Bravo. Sevilla. 1,80000.
553. D. Amado Alins Llevot. Zaragoza. 1,79487.
554. D. Eugenio Noguerol Delgado. Granada. 1,79268.
555. D. Pedro Pons Colls. Barcelona. 1,79069.
556. D. Pedro Calles Campos. Madrid. 1,78947.
557. D.ª Adela Navarrete Martínez. Sevilla. 1,78581.
558. D. Enrique González Martín. La Laguna. 1,77777.
559. D.ª Rita López Cidoncha. Sevilla. 1,77165.
560. D.ª Mercedes Salmerón Céspedes. Granada. 1,77108.
561. D. Víctor Masedo Rodríguez. Madrid. 1,76623.
562. D. Félix Hernández Ribera. Murcia. 1,76190.
563. D. José Antonio Ledesma Díaz. Sevilla. 1,75781.
564. D. Rafael Salord Barceló. Barcelona. 1,75000. Número Escalafón: 13.284.
565. D. Isidro Arroyo Chamorro. Valladolid. 1,75000. Número Escalafón: 42.898.
566. D.ª M.ª Luz Campos Oliván. Zaragoza. 1,75000. Número Escalafón: 47.097.
567. D. Juan Pedro Gea Guerrero. Granada. 1,75000. Número Escalafón: 51.484.
568. D. Miguel Leo Lozano. Sevilla. 1,74418.
569. D. Dimas P. Sánchez Plaza. Madrid. 1,74358.
570. D. Antonio Ramírez Gahete. Sevilla. 1,73076.
571. D. Juan Arias Espejo. Granada. 1,72941.
572. D. Gonzalo Rodríguez Parada. Santiago. 1,72727.
573. D. Juan E. Abalos Carnero. Madrid. 1,72151.
574. D. José M.ª Zambrano Vázquez. Sevilla. 1,71755.
575. D. José Crespo Portal. Barcelona. 1,71111.
576. D. Modesto Ramírez Luque. Granada. 1,70930.
577. D. Victoriano Ojeda Aguilera. Sevilla. 1,70454.
578. D. Antonio Lorente Morales. Madrid. 1,70000.
579. D. Juan Chaves Sevilla. Sevilla. 1,69162.
580. D. José Berges Auñón. Granada. 1,68965.
581. D. Ricardo Tamayo Adeliño. Valladolid. 1,68965.
582. D. Indalecio Hurtado Rebollo. La Laguna. 1,68421.
583. D. Andrés Gómez Cutanda. Murcia. 1,68181.
584. D. Emilio Rodríguez del Valle. Sevilla. 1,67910.
585. D.ª Carmen V. Vilella Echarri. Madrid. 1,67901.
586. D.ª M.ª Antonia Hernández Segarra. Barcelona. 1,67391.
587. D. Luis Retuerto Vaquero. Granada. 1,67045.
588. D. J. Antonio Navarro Rincón. Sevilla. 1,66666.
589. D. Jesús Fernández Vázquez. Madrid. 1,65853.
590. D. Antonio Reina de la Vega. Sevilla. 1,65441.
591. D. Manuel Bueno Barranco. Granada. 1,65168.
592. D. Celestino Suárez García. Oviedo. 1,64233.
593. D. Angel Pedrero Gutiérrez. Madrid. 1,63855.
594. D. Julia Sáenz de Ugarte Quintana. Valladolid. 1,63333.
595. D. Francisco López Valderrama. Granada. 1,63333.
596. D. Jesús González Amador. Sevilla. 1,63043.
597. D. Miguel García Saro. Madrid. 1,61904.
598. D. Andrés Rodríguez Cerrato. Sevilla. 1,61870.
599. D. Andrés Egea Rubio. Granada. 1,61538.
600. D. Antonio Pacheco Atienza. Murcia. 1,60869.
601. D. Manuel Gálvez Barea. Sevilla. 1,60714.
602. D. Domingo Tejedor Molinero. La Laguna. 1,60000. Número Escalafón: 38.549.
603. D. Tomás Pérez Martín. Madrid. 1,60000.
604. D.ª Isabel Sanz Artiga. Granada. 1,59782.
605. D.ª Rosalina González Matesanz. Sevilla. 1,59574.
606. D. Angel Marcos Alonso. Santiago. 1,58333.
607. D. Nicolás Chana Díaz. Madrid. 1,58139.
608. D. Francisco Castro Lomas. Granada. 1,58064.
609. D. José Camacho Estrella. Granada. 1,56382.
610. D. Fernando Viera Gutiérrez. Madrid. 1,55172.
611. D. Ramón Alvarez Abad. Granada. 1,54736.

612. D. Otto A. Vázquez Díaz. Madrid. 1,54545.
613. D. Francisco Sánchez Martínez. Murcia. 1,54166.
614. D.ª Mercedes Ortega Carrasco. Granada. 1,53145.
615. D.ª Manuela Gutiérrez Vázquez. Madrid. 1,52808.
616. D. Domingo Méndez Martín. La Laguna. 1,52380.
617. D. Antonio Rodríguez Sánchez. Granada. 1,51546.
618. D. Carlos Sebastián Díaz. Madrid. 1,51111.
619. D. José Alcázar Carmona. Granada. 1,50000. Número Escalafón: 29.991.
620. D. Juan José Yañiz García. Navarra. 1,50000. Número Escalafón: 38.061.
621. D. Antonio Huéscar Pérez del Arco. Madrid. 1,49450.
622. D. Mariano Revilla Ibáñez. Granada. 1,48484.
623. D. Marcelino Martín Esteban. Sevilla. 1,48458.
624. D. Salvador Cerón Lax. Murcia. 1,48000.
625. D. Marcelino del Real Ruiz. Madrid. 1,47826.
626. D. Bernardino Arance González. Granada. 1,47000.
627. D. Angel Esteban Yagüe. Madrid. 1,46236.
628. D.ª M.ª Esther Villamil Vázquez. Santiago. 1,46153.
629. D. Jesús Ros Sánchez. Granada. 1,45544.
630. D. Guillermo Gil Mayor. La Laguna. 1,45454.
631. D.ª Esther Esteban Bayo. Madrid. 1,44680.
632. D. Juan Bautista Sánchez. Granada. 1,44117.
633. D.ª Eulalia Cercadillo Pascual. Madrid. 1,43157.
634. D. Ricardo Luque Conejo. Granada. 1,42718.
635. D. Manuel Muñoz Barrero. Madrid. 1,41666.
636. D. José Fernández Rodríguez. Granada. 1,41346.
637. D. David Arrias Alonso. Madrid. 1,40206.
638. D. Mariano Las Heras Frías. Granada. 1,40000.
639. D.ª M.ª Teresa Vega Montero. La Laguna. 1,39130.
640. D. José Luis Márquez Jiménez. Madrid. 1,38775.
641. D. Francisco García Funes. Granada. 1,38679.
642. D. Serafín García Martín. Granada. 1,37383.
643. D.ª María N. Robredo Altuzarra. Madrid. 1,37373.
644. D.ª Mercedes Rodríguez Gil. Granada. 1,36111.
645. D. Manuel Bretones Pimentel. Madrid. 1,36000.
646. D. Francisco de Paula Berbel Ramírez. Granada. 1,35779.
647. D.ª Manuela Elisa Suárez Medal. Santiago. 1,35714.
648. D. Jesús Herrero Sánchez. Madrid. 1,34653.
649. D. Fernando Soria Coll. Granada. 1,33636.
650. D. José García Pimentel. Madrid. 1,33333. Número Escalafón: 43.370.
651. D.ª Clara Alonso Hernández. La Laguna. 1,33333. Número Escalafón: 47.454.
652. D. Manuel Martínez de Miguel. Granada. 1,32432.
653. D. Magín Fuente Núñez. Madrid. 1,32038.
654. D.ª Guadalupe López Díaz. Granada. 1,31250.
655. D.ª Juana García Vázquez. Madrid. 1,30779.
656. D. Miguel Fortes Fortes. Granada. 1,30088.
657. D. José M. Salvador Fernández. Madrid. 1,29523.
658. D. José L. Herranz Herranz. Madrid. 1,28301.
659. D. Antonio Porras Zavala. La Laguna. 1,28000.
660. D. Salvador Gómez García. Madrid. 1,27102.
661. D.ª M.ª Dolores Ramón y Ballesteros. Santiago. 1,26666.
662. D. Pascual Beño Galiana. Madrid. 1,25925.
663. D. Felipe García Gómez. Madrid. 1,24770.
664. D. Félix Palacios Ortega. Madrid. 1,23636.
665. D. Manuel Couto Cores. La Laguna. 1,23076.
666. D.ª M.ª Mercedes Fernández González. Madrid. 1,22522.
667. D. Víctor Calvo Estrada. Madrid. 1,21428.
668. D.ª Angeles Raynaud Horna. Madrid. 1,20353.
669. D.ª M.ª Soledad Tejedor Aramburu. Navarra. 1,20000.
670. D. Isaac Vega Gil. La Laguna. 1,18518.
671. D. Manuel Carretero García. La Laguna. 1,14285.
672. D. Jaime Vega Hernández. La Laguna. 1,10344.
673. D.ª Nieves M.ª Herrera Monteverde. La Laguna. 1,06666.
674. D. Félix C. Arrocha Rodríguez. La Laguna. 1,03225.
675. D. Carlos Butler Genis. La Laguna. 1,00000.

Sección de Servicios Económicos Especiales

PERMANENCIAS. AYUDAS

Por Orden de esta Dirección General del 22 de octubre último se distribuyeron 549.756 ayudas a permanencias, por importe de 274.878.000 pesetas, con cargo al VI Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades. En el apartado b) del número II de la citada Orden se reservaban 15.122.000 pesetas para distribuirlas en posterior reparto, destinado a suplir omisiones y atender a Centros de nueva creación. Remitidas por las Inspecciones Provinciales las relaciones de las ayudas necesarias, además de las ya adjudicadas, así como de las innecesarias en su caso,

Esta Dirección General, en nombre del Patronato para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por delegación del Patronato de Protección Escolar, ha resuelto:

1.º Anular las siguientes ayudas de las concedidas por Resolución del 22 de octubre del pasado año:

Provincias	Número de ayudas	Importe en pesetas
Zamora	6	3.000
Zaragoza	277	138.500
Total		141.500

2.º Distribuir 46.964 ayudas de 325 pesetas en la siguiente forma:

Provincias	Número de ayudas	Importe en pesetas
Albacete	1.146	372.450
Alicante	917	298.025
Almería	406	131.950
Avila	262	85.150
Baleares	204	66.300
Barcelona	2.836	921.700
Cáceres	82	26.650
Cádiz	2.595	843.375
Castellón	270	87.750
Ciudad Real	3.021	981.825
Córdoba	2.298	746.850
Coruña (La)	229	74.425
Gerona	68	22.100
Granada	91	29.575
Guadalajara	130	42.250
Guipúzcoa	387	125.775
Huelva	877	285.025
Huesca	20	6.500
Jaén	1.790	581.750
León	50	16.250
Lérida	113	36.725
Logroño	493	160.225
Lugo	160	52.000
Madrid	6.175	2.005.900
Málaga	753	244.725
Murcia	2.646	859.950
Navarra	289	93.925
Orense	26	8.450
Oviedo	615	199.875
Palencia	144	46.800
Palmas (Las)	1.936	629.200
Pontevedra	1.191	367.075
Salamanca	117	38.025
Santa Cruz de Tenerife	1.488	483.600
Santander	27	8.775
Segovia	287	93.275
Sevilla	6.672	2.168.400
Soria	109	35.425
Tarragona	488	158.600
Toledo	2.865	931.125
Valencia	257	83.525
Valladolid	100	32.500
Vizcaya	1.835	596.375
Ifni	55	17.875
Sahara	275	89.375
Ceuta	138	44.850
Melilla	34	11.050
Remanente disponible según resolución del 22 de octubre de 1966		15.122.000
Importe de las anulaciones del punto anterior		147.500
Total disponible		15.263.500
Total distribuido		15.263.300
Remanente		200

3.º Información sobre solicitud y adjudicación de estas ayudas.—Las Inspecciones Provinciales, una vez adjudicadas estas ayudas, remitirán a la Sección de Servicios Económicos Especiales de Enseñanza Primaria relación de Centros y beneficios de las mismas.

4.º Normas de pago.—Serán las mismas que se fijasen en la Orden de primera distribución del 22 de octubre último, rectificada por resolución de noviembre siguiente, sin más variación que las fechas topes de envío por parte de los habilitados de las nóminas serán las de 15 de abril y 15 de julio y que en ellas se harán constar expresamente: «Segunda distribución» e irán totalmente separadas de las nóminas de la primera y que su cuantía trimestral será la de 162,50 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Económicos Especiales.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante en la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid una Auxiliaría de «Declamación», y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección de la citada Real Escuela, para atender a las necesidades de la enseñanza de la asignatura,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Francisco Martínez García Profesor Auxiliar Interino de «Declamación» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid, con el sueldo del Cuerpo de 110.160 pesetas anuales, a cargo de la dotación vacante, más dos pagas extraordinarias y derecho a los complementos reconocidos por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera, en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17-2 y 104 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, disposiciones complementarias de las mismas y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Eustaquio González González, Profesor de término interino de «Dibujo Lineal» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera, para el curso 1966-1967, con el sueldo o la gratificación de 137.700 pesetas anuales, más las pagas extraordinarias reglamentarias, a percibir con cargo a dotación vacante del correspondiente Cuerpo y con efectos administrativos y económicos de 9 de enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén, en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17-2 y 104 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, disposiciones complementarias de las mismas y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Manuel Quesada García Maestro de Taller interino de «Carpintería artísticas» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén para el curso 1966-67, con el sueldo o la gratificación de 58.140 pesetas anuales, más las dos pagas extraordinarias reglamentarias, a percibir con cargo a dotación vacante del correspondiente Cuerpo y con efectos administrativos y económicos de la fecha en que se haya hecho cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17-2 y 104 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, disposiciones complementarias de las mismas y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Carlos Martín Gómez Maestro de Taller interino de «Moldeado y Vaciado» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid para el curso 1966-67, con el sueldo o la gratificación de 58.140 pesetas anuales, más las pagas extraordinarias reglamentarias, a percibir con cargo a dotación vacante del correspondiente Cuerpo y con efectos económicos administrativos de 1 de marzo del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORQUESTA NACIONAL

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa; de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39/1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957, y noveno de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Martín Marino Villalaín Fernández Pericón, Profesor de violín de la Orquesta Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1967.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

ESCULTURAS. ADQUISICION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y,

Resultando que por MARESA, «Marítimas Reunidas, Sociedad Anónima», con domicilio en esta capital, calle de Fernanflor, número 6, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importación Histórica o Artística, la oportuna autorización para exportar por la Aduana de Sevilla, una colección formada por 17 piezas de escultura oriental; de las cuales, dos son labradas en piedra, una en madera y el resto fundidas en bronce, que valora en 157.600 pesetas (ciento cincuenta y siete mil seiscientas pesetas), y cuya relación y fotografías acompaña;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 16 de enero próximo pasado, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo, del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las piezas citadas, por tratarse de una pequeña, pero significativa colección cuya salida de España acarrearía un evidente perjuicio al Patrimonio Artístico Nacional;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de Audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y octavo, y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio declarado de ciento cincuenta y siete mil seiscientas pesetas (157.600) y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiendo sido concedido el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de fecha 17 de julio de 1958 al interesado en este expediente, éste compareció manifestando por escrito no tener ninguna alegación que hacer en el mismo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo octavo, del Decreto de 2 de junio de 1960,

se adquiera una colección formada por 17 piezas de escultura oriental; de las cuales, dos son labradas en piedra, una en madera y el resto fundidas en bronce, cuya exportación solicitó MARESA, «Marítimas Reunidas, S. A.».

Segundo.—Que dicha adquisición se haga por el precio declarado de ciento cincuenta y siete mil seiscientas pesetas (157.600) el cual será pagado al exportador tan pronto como sea hecha entrega de las piezas adquiridas por la presente Orden, con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística.

Tercero.—Que se haga saber esta Resolución al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

SENTENCIA

Por resolución de esta Dirección General de Bellas Artes de 28 de enero de 1964 se acordó:

Primero.—Que el proyecto de obras de nueva edificación formulado por la Empresa «Inmobiliaria Viacambre», en la confluencia de las calles del General Franco, Gómez Ulla y Pitelos de la ciudad de Santiago de Compostela se limite a una altura máxima de ocho plantas y bajo, más el ático de terrazas y servicios en la forma que figura en el proyecto, autorizándose en este sentido las referidas obras.

Segundo.—Que se ratifica la suspensión de las obras en cuestión en cuanto haya superado ya o tiendan a superar las expresadas alturas, declarándose ilegales y clandestinas las que en estas condiciones se realicen o se hayan realizado.

Tercero.—Que por la Empresa constructora y a su coste se proceda inmediatamente a la demolición de las obras o estructuras que se hayan realizado sobrepasando los expresados límites.

Contra dicho acuerdo el Director gerente de la Sociedad «Inmobiliaria Viacambre, S. A.», don Jesús Manuel Viaño Cambre, interpuso los recursos pertienentes hasta agotar la vía administrativa y planteado el contencioso-administrativo, fué sustanciado éste por la Sala Tercera del Tribunal Supremo que por sentencia de 22 de septiembre de 1966 desestimó el recurso interpuesto y declaró que la Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 28 de enero de 1964 es conforme a derecho, por lo que queda válida y subsistente en toda su integridad.

Por Orden de 6 de diciembre de 1966, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 del mismo, el Ministerio de Educación y Ciencia dispuso que se cumpliese en sus propios términos la citada sentencia.

En su consecuencia y habida consideración de lo establecido en los artículos 103 y 105 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en relación con el 100 y siguientes de la de Procedimiento Administrativo,

Esta Dirección General ha acordado proceder a la ejecución de la resolución, firme, de 28 de enero de 1964, debiendo tomarse las medidas necesarias a tal efecto, para lo que procederá a dejar libres en caso de que estuviesen ocupadas las plantas del edificio de que se trata que sobrepasen la citada altura máxima de ocho plantas y bajo, más el ático de terraza y servicios, y una vez que se haya conseguido se requerirá a la Empresa interesada, «Inmobiliaria Viacambre, S. A.», para que lleve a cabo la demolición de las plantas aludidas y la terminación de la obra conforme a lo establecido en la Orden de referencia; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así, iniciando las obras correspondientes en término de un mes se procederá por la Administración a la ejecución de las mismas a costa del interesado.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1967.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Tesoro Artístico.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

PERSONAL FACULTATIVO

Vista la instancia presentada por doña Estrella Toro de la Rosa, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos número A26EC258 del Registro de Personal, con destino en la biblioteca pública de Córdoba, en la que solicita licencia por alumbramiento.

Visto, asimismo, el certificado médico que se acompaña a la solicitud, por la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71. 2. de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y Real Orden de 5 de enero de 1924, ha tenido a bien conceder a doña Estrella Toro de la Rosa licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1967.—El Director general, *E. González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia suscrita por doña María de la Cabeza Terreros Pérez, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos número A25EC46 de la Relación de Funcionarios del expresado Cuerpo, con destino en la biblioteca de la Universidad de Madrid, en la que solicita un mes de permiso, por motivos de enfermedad.

Vistos, asimismo, el informe del Director de la biblioteca y la certificación médica que se acompaña a la solicitud, por la que se acredita la necesidad de la licencia solicitada,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien conceder a doña María de la Cabeza Terreros Pérez un mes de licencia, con plenitud de todos sus derechos económicos, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1967.—El Director general, *E. González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por don Melchor Lamana Navascués, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos número A25EC59 de la Relación de Funcionarios del expresado Cuerpo, Director de los Servicios de Archivos y Bibliotecas de Jaén, en la que solicita prórroga de un mes a la licencia que por motivos de enfermedad le fué concedida por Resolución de 9 de enero último.

Visto, asimismo, el certificado médico que se adjunta a la solicitud, por la que se acredita la necesidad de la licencia solicitada;

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien conceder a don Melchor Lamana Navascués otro mes de licencia con plenitud de todos sus derechos económicos, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1967.—El Director general, *E. González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña María del Pilar Morterero Corredera, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en los Servicios de Bibliotecas de Cuenca, número A26EC323 del Registro de Personal, en la que solicita la excedencia voluntaria de su cargo,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 c) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien conceder a doña María del Pilar Morterero Corredera la excedencia voluntaria de su cargo, por un tiempo no menor de un año.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1967.—El Director general, *E. González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por don Antonio María Udina Abello, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en el Archivo de la Audiencia y Tribunal Supremo, en solicitud de que se le conceda la situación de excedencia especial de su cargo, por haber tenido que incorporarse a filas el día 21 del pasado mes de enero para cumplir el Servicio Militar,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que dispone el artículo 43. 1. b) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien conceder a don Antonio María Udina Abello la excedencia especial de su cargo de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por el tiempo que haya de permanecer en el Ejército, con todos los efectos a que se refiere la citada disposición.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1967.—El Director general, *E. Gonzalez Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

OBRAS. INTERES SOCIAL

Por Decreto de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13) fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954, y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación de las Secciones Filiales número 4 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet» y 5 del Instituto «Goya», de Zaragoza, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo.—Asimismo el mencionado Centro se obliga a cumplir lo establecido por la legislación vigente, en materia de protección escolar.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1967.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sres. Directores de Secciones Filiales de Zaragoza.

Por Decreto de 17 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de diciembre), fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción del Colegio de Enseñanza Primaria y Media de las Religiosas Hijas de Jesús, en Azpeitia (Guipúzcoa), y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo.—Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1966.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

R. M. Directora del Colegio de las Religiosas Hijas de Jesús, Azpeitia (Guipúzcoa).

Por Decreto de 17 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de diciembre), fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción del Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de Santoña (Santander), y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo.—Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1966.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sr. Director del Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», Santoña (Santander).

Por Decreto de 17 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de diciembre), fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de ampliación y reforma del Colegio «La Presentación», en Villava (Navarra), y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo.—Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1966.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sra. Directora del Colegio «La Presentación», Villava (Navarra).

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CONCURSO

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio):

1. «Química inorgánica» (primero).
2. «Química inorgánica» (segundo).
3. «Química orgánica» (primero).
4. «Química analítica» (primero).
5. «Química técnica» (primero).
6. «Química física» (primero).
7. «Química física» (segundo).
8. «Optica».
9. «Análisis matemático (primero y segundo).
10. «Análisis matemático» (tercero) y «Algebra moderna».
11. «Geometría» (tercero y cuarto).
12. «Mecánica teórica» y «Ampliación de Matemáticas».
13. «Estadística matemática» y «Cálculo de probabilidades».

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.
b) No tener cumplidos veintiún años de edad.
c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.
h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a las instancias los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración de plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—Los aspirantes que figuren en las propuestas formuladas por los Tribunales deberán presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de las mencionadas propuestas, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 10-III-1967.)

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, de fecha 6 de febrero de 1967, página 1611, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo primero, donde dice: «"Fisiología animal" (2.ª cátedra», debe decir: «"Fisiología animal" (2.ª adjuntía)».

(«BOE» 10-III-1967.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de la Orquesta Nacional ocho plazas de Profesor de Violín, una de Viola, dos de Violoncello, tres de Contrabajo, una de Oboe-corno inglés, dos de Fagot-contrafagot, una de Trompa, una de Percusión y una de Piano (Celesta y Timbres).

Este Ministerio ha dispuesto que sean provistas por oposición, a cuyo efecto deberá procederse por V. I. a publicar la oportuna convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vacantes en la plantilla de la Orquesta Nacional ocho plazas de Profesores de Violín, una de Viola, dos de Violoncello, tres de Contrabajo, una de Oboe-corno inglés, dos de Fagot-contrafagot, una de Trompa, una de Percusión, una de Piano (Celesta y Timbres), dotadas con el sueldo y demás retribuciones correspondientes al coeficiente 4,5 (cuatro con cinco décimas) que para este personal establece el Decreto 1436/1966, de 16 de junio,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto por Orden ministerial de esta misma fecha, anuncia la provisión de dichas plazas por oposición libre. Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
c) Estar en posesión del título de la carrera de música correspondiente a la respectiva plaza, expedido por un Conservatorio Oficial de Música, o haber abonado los derechos para su expedición.
d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
f) Carecer de antecedentes penales.
g) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, hasta la una de la tarde del último día, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el

artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 75 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente a la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Bellas Artes publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluídos de conformidad con el artículo 7 del Decreto de 10 de mayo de 1957. Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente, conforme a lo preceptuado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en las listas de admitidos y excluídos.

Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, como requisito previo a la toma de posesión, careciendo de valor las instancias que incumplan este requisito.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán presentar en el Ministerio, en el plazo de treinta días a partir de la votación, la documentación acreditativa de dichas condiciones: Partida de nacimiento, legitimada y legalizada, en su caso; título de la carrera de Música correspondiente a la respectiva plaza, expedido por un Conservatorio Oficial de Música o recibo de haber abonado los derechos para su expedición; certificado médico; declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funcones públicas; certificado negativo de antecedentes penales; certificado de cumplimento o exención del Servicio Social de la Mujer, los aspirantes femeninos. El incumplimiento de este requisito en el plazo señalado hará decaer de sus derechos al aspirante propuesto por el Tribunal, procediéndose por éste en tal caso a nueva propuesta en la forma señalada por el Reglamento de Oposiciones y Concursos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el aspirante propuesto en el caso de que se compruebe existir falsedad en las declaraciones de la instancia.

Los aspirants que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Los aspirantes que obtengan plaza en esta oposición no podrán pertenecer ni actuar en ninguna otra orquesta de carácter análoga, dependa o no del Estado, tampoco podrán exhibirse en grupos dedicados a cualquier género de música ligera, de acuerdo con la Orden ministerial de 8 de enero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ni ejercer cargos, profesiones ni actividades incompatibles con el desempeño de su función, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 82 al 86 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y disposiciones complementarias.

El Tribunal designado por Orden ministerial estará integrado por un Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, como Presidente; como Vocales, el Secretario Técnico de la Música, un Director de Orquesta, un Catedrático del Real Conoservatorio de Música y un Profesor solista de la Orquesta, para cada uno de los distintos instrumentos.

Una vez terminado el plazo de admisión de instancias y publicada la relación definitiva de admitidos, será remitida la documentación al Presidente del Tribunal para que proceda a señalar día, local y hora en que deberán dar comienzo los ejercicios de la oposición. Estos consistirán en la ejecución de una obra obligada y otra que el Tribunal elegirá de entre tres que presente el opositor y un ejercicio de lectura de repente.

En caso de igualdad entre dos opositores el Tribunal podrá hacer a los aspirantes cuantas preguntas o pruebas estime pertinentes.

Las obras obligadas, acompañadas al piano, serán:

Para violín: «Concerto», de Beethoven.

Para viola: «Concerto en re mayor», de Stamitz (versión de Paul Kleugel), edición Breitkopf número 5.680.

Para violoncello: «Concerto», de Dvorak.

Para contrabajo: «Concerto», de Koussevistsky.

Para oboe-corno inglés: «Concerto», de Ricardo Strauss.

La obra de repente será tocado con corno-inglés.

Para fagot-contrafagot: «Concepto» Op. 75 de Carlos María Weber. La obra de repente será tocada con contrafagot.

Para trompa: «Concerto en mi bemol número 3», de Mozart.

Para percusión: «Estudio número 21», para tres timbales cromáticos con acompañamiento de piano, de J. Martí Porrás, y «Estudio número 3», para instrumentos de percusión por acompañamiento de piano (sonidos determinados e indeterminados), de J. Martín Porrás.

Para piano, celesta y timbres: Primer tiempo de la sonata «Appassionata», de Beethoven.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1967.—El Director general, *Graniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

MUTUALIDAD GENERAL DE PREVISION SOCIAL

Relación de prestaciones reconocidas en la Junta de Gobierno de 23 de febrero de 1967

Ayuda por natalidad (art. 48: 1.000 ptas.).

D. José Acero Bermejo.
D.ª Amalia Avila Sanjuán.
D. Enrique Avilés Arroyo.
D.ª María de los Angeles Collado Martínez.
D. Obdulio Díaz Mora.
D. Fernando Frean López.
D. Daniel García Iturriaga.
D. José Luis Pérez Hermida.
D. José Portela Barreiro.
D.ª Rita Posse Pena.
D. Bartolomé Rosselló Martí.

Ayudas por nupcialidad (art. 47: 3.000 ptas.).

D. Francisco Alonso Primo.
D.ª Encarnación Galve de Dicho.
D.ª Marina Lorente Martinena.
D. Jesús Martín Moreno.
D. Juan José Moreno Fernández.
D. Antonio Pimentel Leo.

Subsidios y ayudas por fallecimiento.

D. Enrique Avilés Arroyo (art. 30: 4.000 ptas.), por fallecimiento de su hijo, Jorge Avilés y Pérez.
D.ª Concepción González de Rueda (art. 30: 4.000 ptas.), por fallecimiento de su madre, D.ª Irmina de Rueda García.
D. Doroteo Trujillo Donalonso (art. 30: 4.000 ptas.), por fallecimiento de su esposa, D.ª María Jesús Flores Rico.
D. Enrique Alvarez y Pérez-Gorostiaga (art. 28: 8.000 ptas.), por fallecimiento de su hermano, mutualista, D. José María Alvarez y Pérez-Gorostiaga.
D.ª Isabel Crespo Crespo (art. 28: 8.000 ptas.), por fallecimiento de su madre, mutualista, D.ª Isabel Crespo Díaz.
D. Andrés Sanz Gómez (art. 28: 8.000 ptas.), por fallecimiento de su tía, mutualista, D.ª Manuela Gómez Rodríguez. (A reserva de completar documentación.)
D.ª Aurora Pérez Díaz (art. 28: 8.000 ptas.), por fallecimento de su padre, mutualista, D. Enrique Pérez Salgado.
D.ª Rufina Molano Lobato (art. 25: 3.000 ptas, y art. 28: 8.000 pesetas), por fallecimiento de su esposo, mutualista, D. Luis Vázquez Rautenstrauch.
D.ª Mercedes Gordón Rodríguez (art. 25: 3.000 ptas., y art. 28: 8.000 ptas.), por fallecimiento de su esposo, mutualista, D. Pedro Fernández Rodríguez.
D.ª Eugenia Fernández Arranz (art. 25: 3.000 ptas., y art. 28: 8.000 ptas.), por fallecimiento de su esposo, mutualista, D. Pedro Raposo Hernández.

Pensiones de jubilación.

D.ª Transfiguración Barbero Galache.
D.ª Francisca Juana Callejo Galindo.
D.ª Amelia Encinas Meneses.
D.ª María Manuela Fernández Mateos.
D. José Pérez Calín.
D. Pablo Pérez y Pérez.
D. Julio Prieto Nespereira.
D. Enrique Lagunero Alonso.

Pensiones de orfandad.

D. Pedro y D.ª María de las Mercedes Fernández Gordón, por fallecimiento de su padre, mutualista, D. Pedro Fernández Rodríguez.
D.ª María Eugenia y D. José Raposo y Fernández, por fallecimiento de su padre, mutualista, D. Pedro Raposo Hernández.

Pensiones de viudedad.

D.ª Mercedes Gordón Rodríguez, por fallecimiento de su esposo, mutualista, D. Pedro Fernández Rodríguez.
D.ª Rufina Molano Lobato, por fallecimiento de su esposo, mutualista, D. Luis Vázquez Rautenstrauch.
D.ª Eugenia Fernández Arranz, por fallecimiento de su esposo, mutualista, D. Pedro Raposo Hernández.

Madrid, 24 de febrero de 1967.—El Secretario, *A. Virseda.*

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVIII — Lunes 20 de marzo de 1967 — Número 23

Depósito legal: M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
COMISARIA GENERAL
DE
PROTECCION ESCOLAR
SECRETARÍA PARTICULAR

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden por la que se encomienda a la Subsecretaría de Educación y Ciencia el estudio y propuesta de las medidas necesarias para la mecanización y automación de todos los servicios administrativos susceptibles de ello y se dictan normas con dicho objeto ... 762
Orden sobre suspensión en el trámite de las resoluciones que se citan ... 763

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Augusto de Castro Sampaio Corte Real ... 763
Ordenes por las que se dispone el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio de don Antonio Guitiérrez de Velasco, don Eliseo González Arias, don José Andreo García, don Isidro Albert Berenguer, don Eleuterio Merino Hernanz y don Santiago Grisolia ... 763

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Préstamo. Autorización.—Orden por la que se autoriza la concertación de un préstamo con el Banco de Crédito a la Construcción, a la Fundación «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Ubeda (Jaén) ... 764
Patronato. Ampliación.—Orden ampliando el Patronato de la Fundación «Montcelimar», de Montgat (Barcelona). 764

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 765

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes sobre ampliación de convalidaciones de estudios de Enseñanza Media y universitarios a los señores que se relacionan ... 769

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Enseñanzas Universitarias

Personal. Jubilación.—Resolución por la que se produce la de don Juan Portus Serrano, conservador de material científico de la Universidad de Madrid ... 770
Profesorado. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Profesor de Formación Política de la Universidad de Sevilla a don Antonio Bresca Fernández ... 770

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros docentes.—Ordenes por las que se reconoce el derecho a percibir subvenciones y anticipos reintegrables para ayudar a la creación de nuevos puestos escolares a los Centros no oficiales de Enseñanza Media que se indican ... 770

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Orden por la que se concede a cada uno de los Institutos Nacionales que se relacionan para gastos de material de oficina no inventariable ... 772
Otra por la que se concede a don Ramón E. Losada Suárez por gastos de traslado de muebles y enseres ... 772
Otra por la que se concede al Centro de Orientación Didáctica para gastos de la celebración de la séptima reunión de conjuntos corales ... 773
Otra por la que se concede en concepto de ayudas extraordinarias a los Institutos Nacionales que se expresan ... 773
Otra por la que se concede para atender gastos del concurso de coros escolares ... 773
Otra por la que se concede para atender gastos del programa radiofónico «Tú y la Música» ... 773

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Comisión asesora.—Orden por la que se prorrogan los nombramientos de Presidente y Vocales de la Comisión Asesora de Escuelas de Comercio ... 773

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Subvención.—Orden por la que se dispone el abono de la subvención que se indica al Ayuntamiento de Mieres (Oviedo) para obras en el Grupo Escolar San Pedro, de aquella localidad ... 774

Obras. Recepción.—Ordenes por las que se aprueban las actas de recepción y liquidaciones finales de las obras de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se citan ... 774

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resolución concediendo licencia por asuntos propios a don Antonio Alcoba Muñoz ... 774

Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Jesús Bueno Urquía ... 775

Otra declarando en situación de jubilado a don Carlos Vicedo Blanco ... 775

Otra por la que se nombran Catedráticos Tutores de los Centros que se citan a los señores que se relacionan.... 775

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resolución sobre actualización del colegio «Corazón de María», en Bilbao ... 775

Otras por las que se aprueba el nombramiento de profesorado para los colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se expresan ... 775

Otras disponiendo la clausura de los colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se mencionan ... 778

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Resolución por la que se asciende en virtud de trienios a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan ... 778

Sección de Servicios Económicos Especiales

Centros docentes.—Resolución sobre autorización para el funcionamiento de un Tele-Club escolar en el comedor de la Agrupación escolar de Carrascosa del Campo (Cuenca) ... 779

Otra sobre liquidación de permanencias al Maestro don Angel Cuevas, de Puertollano ... 779

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Resolución por la que se declara la jubilación voluntaria de don Enrique Lafuente Ferrari ... 779

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Museo. Organización.—Orden por la que se deja sin efecto la de 3 de marzo de 1949, referente a la organización interna del Museo Arqueológico Nacional ... 779

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Crucifijo. Adquisición.—Orden por la que se dispone el ejercicio de derecho de tanteo y se adquiera para un Museo del Estado una cruz de estaño que se especifica. 780

Sentencia.—Orden disponiendo la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Venerando Lamas Vázquez ... 780

Monumentos. Declaración.—Resoluciones sobre incoación de expedientes administrativos para la declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Zarauz (Guipúzcoa), y monumento, el palacio románico existente en el recinto del colegio de Santa Teresa, en León ... 780

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concurso.—Orden por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra «Historia universal moderna», de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid ... 781

Oposición.—Orden convocando a turno de oposición la cátedra de «Derecho político», de la Facultad de Derecho de Madrid ... 781

Concursos-oposición.—Ordenes por las que se convocan plazas de profesores adjuntos vacantes en las Universidades de La Laguna, Madrid, Salamanca, Granada, Barcelona y Sevilla ... 782

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Junta Central de Construcciones Escolares

Oposiciones.—Resolución por la que se hace público el temario correspondiente al ejercicio escrito para las de economistas estadísticos ... 787

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concurso-oposición.—Relación de aspirantes admitidos para la cátedra de «Talla escultórica» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid ... 787

LEGISLACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden de 6 de marzo de 1967 por la que se encomienda a la Subsecretaría de Educación y Ciencia el estudio y propuesta de las medidas necesarias para la mecanización y automación de todos los servicios administrativos susceptibles de ello y se dictan normas con dicho objeto.

Ilmos. Sres.: El volumen de trabajo de los distintos órganos dependientes de este Departamento plantea serios problemas de funcionamiento por falta del número de funcionarios que dentro de la actual estructura sería necesario para la buena marcha de los servicios, dado el desarrollo alcanzado por los mismos y su crecimiento y complejidad.

Entre ellos, el Departamento tiene a su cargo una serie de funciones que, revistiendo carácter repetitivo, son fácilmente mecanizables y que en el momento presente ocupan a un número excesivo de funcionarios, y, por otra parte, debe iniciarse el proceso de su mecanización administrativa en el mayor grado posible, como una de las piezas fundamentales para solucionar los graves problemas indicados y mejorar las condiciones de la prestación del servicio. Pero, por otra parte, se ha de tener en cuenta que, implicando todo ello una importante inversión, aunque siempre resulta rentable y supone economía para el Estado, requiere un cuidadoso estudio previo.

En éste adquiere especial importancia concretar el órgano encargado de este cometido, así como el mantenimiento de la debida coordinación, tanto más necesaria cuanto que la mecanización y automación administrativas dentro del Departa-

mento han de tener indudable repercusión en la estructura orgánica general de sus servicios y, por otra parte, paliará en gran medida la acuciante escasez de personal, todo lo cual son facetas de la racionalización y simplificación del trabajo administrativo que es una de las funciones de la Oficialía Mayor del Departamento a través, especialmente, de la Sección de Ordenación Administrativa.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se encomienda a la Subsecretaría de Educación y Ciencia el estudio y propuesta de las medidas necesarias para la mecanización y automación de todos aquellos servicios administrativos que, dependientes de este Ministerio, sean susceptibles de ello.

Dicha labor se efectuará a través de la Oficialía Mayor del Departamento mediante el Gabinete de Estudios de ésta y Sección de Ordenación Administrativa y con la colaboración de la Comisión de Servicios Administrativos y Comisión Interministerial para la elaboración del Plan orgánico de servicios del Departamento.

2.º Se faculta al Subsecretario de Educación y Ciencia para que, por delegación de este Ministerio, dicte las instrucciones y adopte las medidas convenientes para la realización del cometido que se le encomienda, pudiendo constituir a propuesta del Oficial Mayor del Departamento las comisiones u órganos de trabajo y coordinación adecuados para la mejor efectividad de lo que en el apartado anterior se determina.

3.º Por la Subsecretaría de Enseñanza Superior e Investigación, Direcciones Generales, Secretaría General Técnica y Comisarías Generales se darán las facilidades necesarias para la realización de los trabajos y estudios mencionados en el apartado primero de esta Orden, remitiendo a la Subsecretaría de Educación y Ciencia los datos, antecedentes y estudios preparatorios de que dispongan o les sean solicitados.

Asimismo, todos los Centros, autoridades, servicios, funcionarios y dependencias del Departamento deberán cumplir sin demora las instrucciones, requerimientos u órdenes que les sean cursados al efecto sobre dicha materia.

4.º Se autoriza al Subsecretario de Educación y Ciencia para dictar las medidas o disposiciones necesarias para el cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretarios, Directores generales, Secretario general Técnico, Comisarios y Oficial Mayor del Departamento.

Orden de la Subsecretaría de 28 de febrero de 1967 sobre suspensión en el trámite de las resoluciones que se citan.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 28 del pasado mes de enero que será sometida a la aprobación de la Junta de Retribuciones y de Tasas el detalle de distribución de complementos en cada Cuerpo, con cargo a las correspondientes partidas de las dotaciones globales para el presente año que en la misma figuran, estando pendiente, por tanto, de celebrarse la reunión de dicha Junta que aquella Orden previene,

Esta Subsecretaría ha resuelto suspender de momento la resolución de las peticiones de asignación de nuevos complementos a favor de los funcionarios pertenecientes a Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado y Escala Técnico-Administrativa que prestan servicio en este Ministerio, salvo las modificaciones producidas en los mismos por cambios de destino o como consecuencia de la entrada en vigor de la segunda etapa de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, o bien que hayan sido objeto de trámite con anterioridad a 1 de enero de este año.

Asimismo, y por las mismas razones, quedará en suspenso, en el trámite en que se encuentra, el desarrollo y ejecución de la Orden regulando la asignación de determinados complementos de 19 de enero último («Boletín Oficial» del Ministerio del 23).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Augusto de Castro Sampaio Corte Real,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

(«BOE» 13-III-1967.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Gutiérrez de Velasco,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eliseo González Arias,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Andreo García,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Isidro Albert Berenguer,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eleuterio Merino Hernanz,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Santiago Grisolia,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

PRESTAMO. AUTORIZACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Institución «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Ubeda (Jaén), fué clasificada como benéfico-docente por Orden de este Ministerio de 25 de noviembre de 1944, siendo sus fines impartir enseñanza gratuita primaria y profesional a gentes necesitadas de las poblaciones rurales, constando que en la actualidad el número de alumnos que reciben enseñanza en dicho Centro es de 1.130 y en los demás Centros regidos por la misma un total de 8.456 alumnos, de los que 574 son internos y 7.882 asisten en régimen de externado;

Resultando que de los datos obrantes en este Ministerio entre fincas rústicas y urbanas propiedad de la Fundación y valores inmobiliarios tiene un patrimonio global de 107.942.595,43 pesetas;

Resultando que la Comisaría General de Protección Escolar, de conformidad con la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1963 y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para la ejecución vigente Plan de Inversión del Fondo Nacional para el fomento del principio de igualdad de oportunidades, concedió a dicha Fundación con fecha 10 de mayo de 1965, como Entidad promotora del Colegio Menor «Guadalupe», en Ubeda (Jaén), una ayuda económica de 9.900.000 pesetas, más los intereses legales devengados por dicha cantidad, durante un plazo no superior a quince años, con destino a cubrir la carga financiera derivada de la promoción de dicho Centro residencial;

Resultando que el Banco de Crédito a la Construcción ha concedido, según comunicación de 19 de noviembre de 1966, a la Fundación de referencia un préstamo de 9.732.800 pesetas, con un interés de un 4 por 100 anual por un plazo de amortización de trece años, con la condición de que previamente se autorice su formalización por el Ministerio de Educación y Ciencia y la constitución de hipoteca sobre un solar propiedad de la citada Fundación, donde se edificará el salón de actos, y una finca que la Institución posee en Villanueva del Arzobispo, según ofrece el Director de la misma como garantía;

Resultando que el préstamo que obtenga del Banco de Crédito a la Construcción la Fundación «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», como promotora del citado Centro residencial, será amortizado, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de octubre de 1963 y sus intereses, durante un plazo no superior a quince años, por la Comisaría de Protección Escolar en la cuantía determinada por el número de plazas para alumnos becarios que en el mismo se reservan con la ayuda económica que se le concede con cargo a la consignación figurada en el capítulo VI, artículo único, concepto segundo, del vigente Plan de inversiones del Fondo Nacional para el fomento del principio de igualdad de oportunidades o a las que en lo sucesivo se consignarán a tales efectos, quedando obligada la Institución beneficiaria al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1963;

Resultando que el Patronato está exento de la obligación de rendir cuentas mientras viva alguno de los fundadores, circunstancia que ocurre en la actualidad.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, y

Considerando que el artículo 54, número 7, de la Instrucción de 24 de julio de 1913 faculta a este Ministerio para conceder, previo expediente en el que se acredita su necesidad y utilidad, el concierto de préstamos por las Fundaciones benéfico-docentes con un establecimiento oficial, y de la solicitud y documentos aportados por el Director de la Institución «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» resulta bien probada tanto la necesidad y utilidad de dicha operación con el Banco de Crédito a la Construcción como la garantía que se ofrece para la cancelación del mismo, por lo que procede conceder la autorización que se colicita;

Considerando que hasta tanto se cancele en su totalidad el préstamo que ahora se concierta por la Institución, ésta debe rendir cuentas al Protectorado, suspendiéndose circunstancialmente la exención de que goza, a fin de que haya constancia regular del levantamiento de esta carga,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Autorizar al Director de la Fundación «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Ubeda (Jaén), para concertar en las condiciones y con las garantías a que se refiere el cuerpo de este escrito un operación de préstamo con el Banco de Crédito a la Construcción en la cuantía de 9.732.800 pesetas, con un interés del 4 por 100 anual durante un plazo de trece años.

2.º Que el Patronato de la Fundación rinda cuentas anualmente al Protectorado, suspendiéndose la exención que le concede la Orden de clasificación, hasta tanto que se cancele en su totalidad el préstamo que se autoriza.

3.º Que se den traslados de esta autorización al Director de la Fundación, a la Junta Provincial de Beneficencia y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

PATRONATO. AMPLIACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación «Montcelimar», de Montgat (Barcelona), provisionalmente clasificada como de beneficencia particular docente en 28 de junio de 1934, por la Conserjería de Sanidad y Beneficencia Social de la Generalidad de Cataluña, al amparo del Decreto de 8 de marzo de 1934, y con carácter definitivo por Orden de este Departamento de 2 de diciembre de 1941, en ausencia de su fundador, don Joaquín Cusí Fortunet, constituyó su Patronato por Orden de 9 de julio de 1959, integrado por el Alcalde, el Párroco de Montgat y un vecino propuesto por aquel Ayuntamiento con el encargo específico de estudiar y proponer la forma más adecuada para normalizar la Institución y cumplir sus fines, nombrándose por Orden de 11 de febrero de 1963 a don Joaquín Cusí Fortunet, Presidente honorario del mismo;

Resultando que esta situación provisional del Patronato se mantuvo hasta que por Orden de 9 de diciembre de 1964 se modificó el mismo en el sentido de constituir uno nuevo, integrando por el citado fundador, don Joaquín Cusí, y los señores que desempeñan los cargos de Rector de la Universidad de Barcelona y Decano de la Facultad de Ciencias de la misma, al que se atribuía concretamente la misión de estudiar los nuevos fines que a juicio del mismo deba en el futuro cumplir la fundación, habida cuenta de las posibilidades reales que le concede su capital fundacional y rentas de que disfrute o pueda disfrutar en lo sucesivo;

Resultando que el Rector de la Universidad de Barcelona en escrito de 13 de octubre de 1966 comunica que reunido el actual Patronato de la Institución se ha tomado el acuerdo de solicitar la ampliación del mismo en el sentido de incluir al Vicerrector de la Universidad de Barcelona, el Secretario general de la misma y el Alcalde de la villa de Montgat, con la finalidad de dar mayor actividad y eficacia a las gestiones y objetivos que le están encomendados.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, y

Considerando que el largo período constituyente porque ha atravesado la Fundación «Montecelimar»—causado de modo principal por la época azarosa en que se clasificó—, provisionalmente por el gobierno de la Generalidad de Cataluña y posteriormente por la larga ausencia de España de su fundador y primer Presidente, así como por las situaciones de hecho que se produjeron durante la Cruzada y que afectaron a sus bienes, continúa en cierto modo, pues al reincorporarse aquél recientemente a su Patronato se proponía con la adscripción al mismo del Rector y Decano de la Facultad de Ciencias de Barcelona, estudiar una posible trasmutación de fines de la Institución, lo

que según el escrito del Rectorado a que más arriba se alude se hará más rápidamente si se amplia la constitución del Patronato en la forma a que se refiere el último resultando, por lo que debe accederse a la petición del Rectorado, a fin de lograr la rápida normalización de esta obra benéfica-docente;

Considerando que corresponde a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto, apartado sexto, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, la renovación total o parcial de los Patronatos de las Fundaciones,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Ampliar el Patronato de la Fundación «Montcelimar», que quedará en el futuro constituído por las siguientes personas: Don Joaquín Cusí Fortunet, el Rector y Vicerrector de la Universidad de Barcelona, el Decano de su Facultad de Ciencias, el Secretario general de dicha Universidad y el Alcalde de Montgat.

2.º Recordar a sus miembros la conveniencia de que en el plazo más breve posible cumplan con las obligaciones que les señaló la Orden de este Ministerio de 9 de diciembre de 1964, proponiendo la forma de regularizar la vida de la Institución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Diego Godoy Pallarés contra la resolución del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Barcelona de 17 de noviembre de 1966, que le denegó el traslado de su expediente académico de la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales a la de Madrid; y

Resultando que el 20 de octubre de 1966 don Diego Godoy Pallarés, alumno de cuarto curso de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona, solicitó de su magnífico y excelentísimo Rector el traslado de su expediente a la Universidad de Madrid para continuar los estudios de cuarto curso de dicha Facultad en la de ésta, alegando como motivos ser el hijo mayor de diez hermanos, varios de los cuales estaban estudiando en Madrid, y estar trabajando en esta capital para ayudarse a sufragar los estudios;

Resultando que, tramitada esa solicitud, el Vicerrectorado de la Universidad de Madrid la informó desfavorablemente por haber sido presentada fuera del plazo establecido por la Orden ministerial de 12 de julio de ese año («Boletín Oficial del Estado» del 4 de agosto) e incluso una vez cerrado el período de matrícula oficial, notificándose ello a la Universidad de Barcelona, cuyo Rectorado, a la vista de ese informe, resolvió no haber lugar a tal traslado, según se notificó al interesado el 17 de noviembre de 1966;

Resultando que contra esa resolución se interpuso en tiempo y forma por el solicitante el presente recurso de alzada;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y la Orden de este Departamento de 3 de diciembre de 1965; la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957; la Orden ministerial de 1 de febrero de 1958, Decretos de 8 de agosto de 1958 y 27 de julio de 1964, Ordenes ministeriales de 7 y 10 de julio de 1965 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la solicitud promovida por el hoy recurrente en 20 de octubre de 1966 no puede ser desestimada como presentada fuera del plazo previsto en el número primero de la Orden de este Departamento de 12 de julio de 1966, por cuanto que se haya comprendida en el número cuarto de esa misma Orden por fundarse en cambio de residencia y poder formularse en cualquier fecha sin que le afectara el mencionado número primero de la misma, por lo cual la causa desestimatoria expresada tanto por el Vicerrectorado de la Universidad de Madrid como por el acuerdo del Rectorado de la de Barcelona, no es de aplicar al caso presente;

Considerando que aunque el recurrente ha formulado su presente recurso en instancia dirigida al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Madrid en vez de al excelentísimo señor Ministro, como procedía por actuar los Rectores en estas materias por desconcentración de facultades de éste, se está en el caso de aplicar el criterio que informa el número 2 del artículo 114 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y subsanando ese error tramitar este recurso como de alzada ante este Departamento;

Considerando que, como se tiene declarado por este Departamento en la Orden ministerial del 10 de enero de 1967, resolutoria de recurso análogo, el espíritu que inspira a todas las disposiciones legales específicamente dictadas para regular los traslados de expediente es el de evitar aquellos injustificados de otras Universidades a la de Madrid, restringiendo su concesión a sólo los casos en que exista una verdadera justificación de ello, justificación que, pese a los términos limitativos que en alguno de esos preceptos legales se utilizan, cuales son los de «sin más excepciones», el estudio conjunto de los mismos impide estimar que esas excepciones sean únicas, puesto que ni se reflejan unánimemente en los distintos textos legales antes mencionados, sino que en unos se recogen unas y en otros otras, ni una interpretación excesivamente literal de esas expresiones puede sustentarse, porque conduciría a evidentes injusticias e iría contra el espíritu que las inspiró;

Considerando que si bien la Orden ministerial de 17 de julio de 1965 confiere a los respectivos Rectores de las Universidades, intervinientes en estas solicitudes de traslados de expedientes, la facultad de ponderar los fundamentos que las justifiquen, sin que a la vez exista una norma o normas unitaria y unánime que regle esa facultad, el uso discrecional de la misma viene limitado por el espíritu que inspira las disposiciones antes mencionadas, pudiendo este Ministerio en vía de recurso ponderar esos fundamentos, discrepar de esos informes e incluso revocar las resoluciones basadas en ellos;

Considerando que en el caso presente se haya acreditado que el recurrente es el hijo mayor de diez de sus padres, varios de los cuales se encuentran estudiando en Madrid y que aquél trabaja en esta capital, ayudándose así al sostenimiento del coste de sus estudios, todo lo cual debe ser considerado como causa suficiente justificativa de la autorización del traslado del expediente del mismo desde la Universidad de Barcelona a la de Madrid para que pueda continuar en ésta y su Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales los estudios de su cuarto año que en aquélla venía verificando,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por «Constructora Sacristán, S. A.», representada por don Quintín Sacristán Fuentes, contra Resolución de la Junta Central de Construcciones Escolares de 22 de enero de 1966, que acuerda rescindir la contrata relativa a obras de construcción de edificaciones escolares en Torreorgaz (Cáceres) con pérdida de la fianza; y

Resultando que en virtud de subasta pública fueron adjudicadas definitivamente a «Construcciones Sacristán, S. A.», las obras de adaptación de proyectos para la construcción de seis escuelas y seis viviendas para Maestros en Torreorgaz (Cáceres), otorgándosele la correspondiente escritura de contrato ante el Notario de esta capital don José Ramón Martínez, en 15 de noviembre del mismo año y constituyéndose la oportuna fianza en títulos de la deuda pública por un nominal de 53.000 pesetas. El presupuesto total de las obras ascendía a 1.438.332,36 pesetas, y como la baja ofrecida fué de 0,25 por 100, la cantidad líquida de la adjudicación fué de 1.419.883,54 pesetas;

RESULTANDO que en 3 de octubre de 1959 la Empresa contratista solicitó una prórroga para la terminación de las obras, basándose en que no se le habían suministrado los cupos oficiales de cemento y hierro, a cuya solicitud informó el Arquitecto escolar y Director de las obras que éstas se hallaban inactivas desde hacía varios meses, por lo que no estimaba procedente extender las certificaciones a los efectos de obtener los cupos oficiales de hierro y cemento hasta tanto que la obra no recuperase su ritmo normal. Al efecto, la Sección de Construcciones Escolares en 2 de noviembre del mismo año requirió del contratista la regulación de las obras, a las que habría de darse el tiempo preciso para terminarlas en el plazo fijado, pues de otro modo se promovería el expediente de rescisión de la contrata con pérdida de la fianza, requerimiento que se reitera en 10 de octubre de 1961 al tiempo que se emplazaba a la Empresa para que diese fin a las obras antes del 31 de diciembre del repetido año, bajo apercibimiento de rescisión de pérdida de fianza;

Resultando que el contratista de referencia en 23 de noviembre del precitado año contestó a los indicados requerimientos, pidiendo fuesen rectificados errores apreciados en los proyectos tipo de las obras, así como en el de adaptación, y que si no se confirmaba la seguridad del pago por parte del Ayuntamiento de Torreorgaz de su aportación comprometida, según contrata, se dispusiera que dejara de ejecutarse alguna unidad no fundamental a fin de compensar con su importe la parte no pagada por dicho Ayuntamiento y que se cifraba—metálico y prestación personal—de 70.000 pesetas, señalando que ya había advertido en escrito de 8 de julio anterior de los indicados errores al Arquitecto. En 30 de diciembre de 1961 la Empresa solicita la rescisión de la contrata sin pérdida de fianza, por no ser imputables a ella las causas ni los hechos que han modificado la situación de las cosas que estaba prevista en la primitiva contratación, todo ello previa redacción, aprobación y pago del proyecto de rectificación de errores, así como de la obra ejecutada a partir de la última certificación de obra aprobada. Para no crear dificultades, proponía se le concediera una ampliación del plazo de terminación de los edificios escolares y

que en el más breve plazo posible fuera aprobado y pagado el proyecto de rectificación de errores, aludiendo a que el terreno había resultado rocoso cuando el proyecto partiera de tierra floja; que no le habían sido facilitados los certificados para obtener los cupos de cemento y hierro, lo que dió lugar a la paralización de las obras; que tampoco se aprobara el proyecto de rectificación de errores indicado, existiendo además discrepancias entre el proyecto aprobado y la realidad de la obra mandada ejecutar;

Resultando que en 5 de febrero de 1962 el Arquitecto escolar informó que las obras se hallaban paralizadas desde el mes de junio de 1959 y el volumen de obras realizado había sido certificado en 6 de tal mes por un importe de 327.568,66 pesetas, faltando por ejecutar 1.022.314,88 pesetas. Al establecer contacto con la Empresa constructora en febrero de 1960 y como Arquitecto y Director de la obra, aquélla prometió la inmediata reanudación, sin alusión alguna a la tramitación de cupos de hierro y cemento. La obra no se puso en marcha hasta el mes de julio, sin otra explicación por parte de la contrata de la de un reajuste de su personal. Desde este momento las obras se siguieron con un ritmo discontinuo, interrumpiéndose sin comunicarlo directamente a la dirección técnica, el día 17 de noviembre de 1961. La contrata se hallaba al descubierto en el pago de servicios y proveedores desde hacía largo tiempo, presumiéndose que la indicada situación económica de la contrata fuera la causa del lento ritmo de las obras, que se encontraban en la fecha del mencionado informe casi terminadas, faltando por ejecutarlas por importe de 205.891,62 pesetas, conforme a la liquidación, que alcanzaba hasta 31 de agosto del mismo año. El Ayuntamiento de Torreorgaz satisfizo su aportación de 70.000 pesetas. Señala el Arquitecto que no existió retraso en la inspección de las obras ni dificultades en extender las certificaciones de obras realizadas y en definitiva estima que no han existido causas suficientes para justificar el considerable retraso de la obra (septiembre de 1958-enero de 1962), por lo que existió incumplimiento en los plazos de ejecución establecidos e infracción de los artículos 134 y 126 del pliego de condiciones, debiendo ser aplicado el 144, procediéndose a la rescisión con pérdida de la fianza;

Resultando que en 7 de abril de 1962, la Dirección General de Enseñanza Primaria autorizó al Arquitecto escolar la confección de un proyecto adicional que recogiese estrictamente las diferencias existentes entre el proyecto empleado y la obra cuya ejecución fuera absolutamente necesaria y siempre que tal diferencia no pudiera ser compensada en la forma que señalara la Oficina Técnica de Construcciones Escolares. En la Memoria se hacía constar que el presupuesto sería justificado en medición final y de acuerdo con las compensaciones, si las hubiere, de unidades de obras no ejecutadas, ascendiendo tal presupuesto general a la cantidad de 189.555,65 pesetas. En 18 de mayo del mismo año comunicó el Arquitecto que las obras habían sido reanudadas, y por Orden de 22 del mismo mes y año se adjudicó dicho proyecto adicional a la Empresa constructora en 184.584,98 pesetas, aplicando la baja subasta;

Resultando que en 10 de octubre y en 19 de diciembre de 1962 la Empresa solicitó que se comunicara al Arquitecto Director a expedir la certificación de obra realizada por la totalidad del presupuesto adicional que fuera objeto de la adjudicación de 22 de junio anterior, como así lo hizo la Dirección General de Enseñanza Primaria en 2 de enero de 1963. El Arquitecto requerido, calificando de extraña la actitud de la contrata, manifestó que había expedido una certificación por pesetas 99.014,02, que estimaba correcta y justa y comprensiva de la obra realmente realizada por la contrata y que, por lo tanto, el resto de 85.570,87 pesetas no debía de ser certificado, porque se compensaba con lo dejado de ejecutar del proyecto primitivo, cuyo importe había percibido la Empresa contratista en su totalidad;

Resultando que en 11 de marzo de 1963 tuvo lugar la reunión convocada para la recepción provisional de las obras, en cuya acta se recogen las deficiencias encontradas, que no permitían la recepción definitiva y que se estimaban obedecía a vicios de construcción, que debían de corregirse por la contrata dentro de un plazo de cinco meses, existiendo otras deficiencias imputables a las soluciones técnicas del proyecto tipo, a juicio de la Comisión receptora. El representante de la contrata se ratificó en que se le debían 50.000 pesetas con cargo al proyecto primitivo y 85.570,87 pesetas del proyecto adicional, reservándose el derecho a formular ante el Ministerio «el pliego de descargo» al acta. En 20 de marzo indicado, el Director general competente requiere a la Empresa para que proceda a la corrección de los defectos observados en el plazo de cinco meses, de acuerdo con las instrucciones que recibiera del Arquitecto Director, añadiendo que el proyecto primitivo fué abonado en su totalidad, y respecto al adicional, el Ministerio sólo podía pagar la obra ejecutada con arreglo a la certificación extendida por el Arquitecto Director de la misma e indicada cantidad de 85.570,87 pesetas reclamada no había sido certificada como obra realizada;

Resultando que en 15 de mayo de 1963 el Ayuntamiento de Torreorgaz trasladó a la Sección de Protección Escolar reclamación —copia— que le había sido formulada por la Empresa y por 35.000 pesetas, como importe de las obras llevadas a cabo por la traída de agua hasta las Escuelas y viviendas. El Ayuntamiento rechazó la pretensión porque los aludidos gastos de instalación los había realizado la Empresa para su propio servicio y poder realizar las obras contratadas y únicamente el Ayuntamiento, no como pago de aquellas instalaciones y gastos, sino como aportación municipal al Estado para la construcción ofreció 20.000 pesetas en metálico, que fueron abonadas. A nueva petición de la contrata, en 8 de abril de 1963, de que le fueran pagadas las 50.000 pesetas de aportación municipal y las 85.570,87 pesetas que decía pendientes del proyecto adicional, la Secretaría de la Junta Central de Construcciones Escolares aclaró, en 16 de mayo siguiente, que tales cantidades no lo eran debidas porque la Empresa ya había recibido de la Junta 1.349.883,54 pesetas, cantidad que suma precisamente las once certificaciones de obra expedidas, correspondiendo el resto a aportación municipal, en metálico y especie, también hechas efectivas; y en cuanto al proyecto adicional, había que tener en cuenta la compensación con obras no ejecutadas del primitivo. Al propio tiempo se recordaba la obligación de subsanar las deficiencias observadas en los edificios escolares, salvo rescisión del contrato con pérdida de la fianza y declaración de las responsabilidades que procedan; advertencia reproducida en 2 de julio de 1963;

Resultando que en 3 de septiembre de 1963 remitió a la Oficina Técnica para construcción de Escuelas el acta de 11 de marzo anterior y otros documentos, para que, a la vista de los mismos, se informara si determinadas partidas relacionadas en una nota de la contrata se encontraba o no incluídas en el proyecto primitivo o sí, por alguna otra causa eran de todos modos exigibles a la contrata; contestando este Organismo que en ninguno de los proyectos se preveían partidas para canalones ni aceras; por lo que se proponía fuese autorizado un proyecto adicional al indicado fin. Las demás obras relacionadas en el acta se consideraban de cuenta exclusiva del contratista, en concepto de subsanación de las deficiencias en las obras ejecutadas. En 14 de diciembre del mismo año, el Alcalde de Torreorgaz informa que, en cuanto a la reparación por parte de la contrata, ésta se limitó a enviar a un obrero que fué repasando los detalles de menor importancia, dejando intactos los demás, con el resultado catastrófico de que las humedades y goteras de los edificios han aumentado hasta el extremo de que amenaza la caída de los techos; señalando que, de no ser ejecutados los arreglos correctamente, con la retención y empleo de la fianza, nunca se terminarían las obras;

Resultando que en 12 de mayo de 1964 fué encargado un proyecto de obras adicionales que recogieran las de acerado, impermeabilización de paños, canalón, cocinas y reparación en cubiertas, a fin de normalizar las escuelas y viviendas para Maestros; en 22 de junio del mismo año la mencionada Junta Central puso a disposición de la Empresa y para el trámite de vista de audiencia el expediente de rescisión, con pérdida de la fianza y declaración de responsabilidades civiles y en 21 de julio del repetido año «Constructora Sacristán, S. A.», alega fundamentalmente: indefensión, por no haberle sido puesto de manifiesto un verdadero expediente, sino un «legajo» de documentos, sin coser ni foliar; haber existido una obstrucción sistemática por parte de la dirección facultativa de las obras a la buena marcha de las mismas, manifestada en la falta de expedición de las certificaciones de hierro y cemento para obtener los cupos oficiales imprescindibles, así como respecto a la redacción del proyecto adicional para salvar las unidades de obras no previstas en los proyectos tipo, y los errores en las mediciones; negativa, respecto a la certificación de las obras ejecutadas y recogidas en el proyecto adicional, así como a firmar la liquidación final; incontestación al escrito de la Sociedad de 8 de abril de 1963, en relación con los defectos de obra imputados, de los cuales parte eran unidades nuevas y consiguientemente deben ser objeto de un proyecto adicional, que no se ha aprobado; la Empresa ha reparado en los defectos existentes y consignados en el acta de recepción y aún ha llevado a cabo obras adicionales no previstas;

Resultando que en 24 de septiembre de 1965 la Junta Central de Construcciones Escolares propone la rescisión de la contrata con pérdida de la fianza, enajenándose los títulos que la constituyen e ingresando su importe en el Tesoro, considerando que el expediente fué puesto a disposición del interesado en su totalidad y forma acostumbrada; que la contrata había manifestado ya su deficiente voluntad de cumplir el contrato cuando el facultativo negó las certificaciones para los cupos de hierro y cemento, siendo de recordar el artículo 23 del pliego de condiciones particulares; que no hubo resistencia, sino cautela, por parte de los facultativos para la redacción del proyecto adicional, aprobado con una salvedad que justifica la negativa del Arquitecto a expedir la certificación aludida por 85.570,87 pesetas; que no se puede llevar a cabo la rescisión definitiva, porque las obras no se encuentran en perfecto estado, subsistiendo los defectos sin que se haya enviado personal para repararlos, siendo, en definitiva incumplido el contrato; que la Empresa ha percibido todo lo que debía cobrar, según lo realmente ejecutado, por lo que no ha lugar a liquidación legal alguna;

Resultando que la Asesoría Jurídica del Ministerio expresó su conformidad con la propuesta de rescisión con pérdida de fianza y en el mismo sentido se pronunció el Consejo de Estado en su dictamen de 7 de enero de 1966, en virtud de los fundamentos que en uno y otro se hacían constar;

Resultando que con fecha 22 de enero de 1966 la Junta Central de Construcciones Escolares resolvió rescindir la contrata de las obras de que se trata, con pérdida de fianza y que por la Caja General de Depósitos se procediera a la enajenación de los títulos de la Deuda Pública correspondientes, ingresándose en el Tesoro público el importe que se obtuviera en dicha enajenación, en virtud de los fundamentos que en la misma Resolución se hacen constar, recogiendo los ya aludidos en su propuesta

resolutoria de 24 de septiembre de 1965 y a los que después habrá de hacerse mención;

Vistos los artículos 1.101, 1.124 y concordantes del Código Civil, reguladores de las obligaciones y contratos en relación con el artículo 13 y concordantes del pliego de condiciones particulares del contrato de referencia en relación con el general aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, Ley de Procedimiento Administrativo, disposiciones citadas en la presente, escrito de recurso y demás de pertinente aplicación;

Considerando, en cuanto a la alegada indefensión de la Empresa recurrente, que ésta no cita precepto legal alguno que hubiera sido infringido sobre el modo de ordenar la documentación del expediente administrativo, y como se señalara en el citado dictamen del Consejo de Estado, aunque es cierto que la foliación del expediente constituye una garantía consagrada en muchos de ellos, por la práctica, ni ésta la ha aplicado a toda clase de expedientes, ni resulta indispensable por precepto legal. Concretamente en estos expedientes de rescisiones no es fácil hallarlos foliados. El presente fué, por tanto, puesto a disposición del interesado en la forma acostumbrada, sin que, al examinarlo, hiciera indicación o reparo alguno acerca de la manera de serle presentado. Lo esencial es que la manifestación haya sido completa, y sobre este extremo ninguna prueba ni siquiera indicación concreta existe de que haya faltado en la exhibición algún documento, por lo que ninguna objeción, real ni presunta fundada concurre a la regularidad del cumplimiento del trámite de audiencia. Por otro lado, la Sociedad contratista conoce perfectamente todo lo que afecta, como es de ver al examinar su escrito de descargo que, además, en gran parte no es sino reproducción de alegaciones y escritos precedentes de la propia Entidad que tantas veces ha venido insistiendo en los puntos esenciales del expediente;

Considerando, respecto al fondo del recurso, que en sus motivaciones viene a reiterar la serie de pretendidas peticiones, justificaciones o reclamaciones sucesivamente formuladas por la Empresa —y denegada— en el largo período iniciado a partir de su petición de prórroga para la terminación de la obra, en 3 de octubre de 1959, y basada en que no le fueran suministrados los cupos oficiales de cemento e hierro; prórroga denegada hasta que la obra —a la sazón paralizada— no recuperase el ritmo de ejecución normal previsto, lo que no hizo. Tal inicial retraso en la realización de las obras (septiembre de 1958 a enero de 1962) determina el claro incumplimiento del contrato de que se trata, con todas sus legales consecuencias y las derivadas de haber quedado deficiencias en la construcción que no han sido reparadas —acta de 11 de marzo de 1953— y demás constancias resultantes del expediente y aludidas en la Resolución impugnada, que en ésta se dan por reproducidas; denegación de prórroga derivada de la indicada causa de previa paralización de la obra y en todo caso por aplicación de la condición 23 del pliego, a cuyo tenor el retraso o suspensión de la misma no podría ser justificado por la contrata invocando falta o retraso en el suministro de materiales de construcción intervenidos, las señaladas circunstancias y demás constancias resultantes del expediente y aludidas en la Resolución impugnada, determinan la aplicación de los artículos 1.101, 1.124 y concordantes del Código Civil, reguladores de las obligaciones y los contratos, en relación con la condición 13 del pliego de condiciones particulares del contrato y sus concordantes y del pliego aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 y que determinaron la rescisión del contrato con pérdida de fianza, como se fundamenta en la Resolución recurrida, a cuyos fundamentos se remite la presente:

Considerando que, tras de haberse producido el indicado incumplimiento del contrato, las posteriores incidencias producidas y que en el expediente se recogen, consistieron en síntesis en las infructuosas tentativas de la Empresa para eximirse de las correspondientes responsabilidades civiles contraídas por aquel incumplimiento y en el esfuerzo de la Administración por tratar de evitar o de corregir los daños seguidos del retraso en la realización de la obra, según se puntualiza en la Resolución impugnada, cuyos términos se dan por reproducidos en la presente; incumplimiento que no sólo fué subsanado sino agravado por la propia Constructora, mediante los posteriores planteamientos de todo orden aludidos, que aumentaron la extraordinaria dilación de las obras contratadas;

Considerando que, sentado lo anterior, las alegaciones concernientes a la liquidación de la obra, su recepción, proyecto adicional, reparación de deficiencias, supuesto impago por parte del mencionado Ayuntamiento de determinada cantidad y demás que en el escrito de recurso se alegan, sustancialmente examinados y rechazados en la impugnada Resolución y a cuyos fundamentos se remite la presente, no pueden desvirtuar ni desvirtúan la legalidad del acuerdo de rescisión del contrato con pérdida de la fianza objeto de la Resolución recurrida, que por haberse ajustado a derecho procede mantener en todas sus partes, determinando la desestimación del recurso, con todos sus pedimentos,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Adolfo Siret Belpaire, representado por el Letrado del Ilustre Colegio de Madrid don José Sánchez-Sicilia López, contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 6 de octubre de 1966 por la que se desestimaron las peticiones hechas por el recurrente y su esposa, en solicitud de que les fuera devuelta una parte de las colecciones arqueológicas que fueron donadas al Estado español por su fallecido padre, don Luis Siret Cels, o que se indemnizara a los solicitantes; y

Resultando que el Ingeniero y Arqueólogo belga don Luis Siret Cels, ya fallecido, hizo donación al Estado español, con destino al Museo Arqueológico Nacional, de las colecciones de antigüedades que aquél formó con los hallazgos de sus excavaciones en el Sur y Sudeste de España y fundamentalmente en la provincia de Almería, cuya donación tuvo su nacimiento ya en el año 1914, en que por carta hizo constar su propósito de donar las colecciones al museo y de formalizar un documento que lo acreditase;

Resultando que en efectividad de aquella decisión y por Real Orden de este Ministerio de 22 de junio de 1928 se aceptó el donativo del señor Siret, con destino al Museo Arqueológico Nacional y se acordó darle las gracias de Real Orden por el valioso donativo de que se trataba y por su amor a la cultura nacional, habiendo contestado el señor Siret en escrito de 24 de julio de 1928, dirigido al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, acusando recibo de la Orden ministerial anterior, «manifestando su entera conformidad con el contenido del mismo y confirmando que ha hecho donación de sus colecciones prehistóricas al Estado español, con destino al Museo Arqueológico Nacional»;

Resultando que en 29 de enero de 1931 ingresó en el museo la parte de las colecciones del señor Siret que había figurado en la Exposición Internacional de Barcelona, y en 29 de marzo de 1934 se recibieron en el museo cincuenta y cuatro cajas procedentes de Herrerías, conteniendo parte de la colección Siret, habiendo fallecido don Luis Siret en 13 de junio de 1934, sin haber terminado la entrega de su donación;

Resultando que en enero de 1935 el Ministerio de Estado pasó a informe del de Instrucción Pública una nota del excelentísimo señor Embajador de Bélgica en la que, en resumen, se alegaba que la donación del señor Siret al Estado español era exageradamente generosa y que, al morir aquél, no había dejado más bienes que una mina cargada de deudas; que la colección del señor Siret valía dos millones de pesetas; que su fortuna personal era de sesenta mil pesetas solamente, y que el artículo 636 del Código Civil fijaba la cuota disponible por donación, por lo que, en nombre de los hijos y herederos del señor Siret, se solicitaba del Gobierno indemnizara en parte, en un rasgo generoso, a los hijos del donante, que indudablemente fueron perjudicados por la donación, desproporcionada a la fortuna de su padre;

Resultando que después de varias gestiones y trámites llevados a efecto en el año 1935 entre don Adolfo Siret, hijo del donante, y la Dirección del museo, se hizo una última entrega de diversos objetos más que constituían el resto de la colección del señor Siret, incluída su biblioteca y los manuscritos y papeles referentes a las colecciones, cuya entrega se formalizó en acta de fecha 26 de octubre de 1935, que se suscribió por don Adolfo Siret, por sí y en representación de su hermana doña Susana, y el Director del Museo Arqueológico Nacional, haciéndose constar en dicha acta que se autorizaba con el fin de formalizar el depósito de la colección que formó don Luis Siret;

Resultando que por parte del Ministerio y del propio Museo Arqueológico se entendió que no estaban comprendidos en la donación la biblioteca, notas, cuadernos y papeles, que se consideraban parte inseparable de las colecciones, por lo que se proponía que el Estado llegara a una inteligencia con los herederos para su adquisición;

Resultando que, transcurrido veinte años desde la última entrega de las colecciones y biblioteca y papeles de don Luis Siret, se dictó por este Ministerio su Orden de 8 de agosto de 1955, a la vista de instancia en que don Adolfo Siret Belpaire, en nombre propio y de su hermana doña Susana, solicitó en forma alternativa que le fuera devuelta una parte de las colecciones de su difunto padre, que se hallaban depositadas en el Museo Arqueológico, así como la biblioteca, documentos y notas, o que todo ello fuera adquirido por el Estado en precio de dos millones de pesetas, disponiendo la mencionada Orden que las colecciones reclamadas por don Adolfo Siret y su hermana doña Susana, por donación hecha por don Luis Siret Cels, son propiedad del Estado español y no procede, por tanto, ni su devolución a los reclamantes ni su adquisición, y que en cuanto a la biblioteca, documentos y notas podían los interesados fijar su precio para que se estudiara si convenía su adquisición, o bien optar por retirarlos del museo;

Resultando que por nueva Orden ministerial de 31 de agosto de 1956 resolvió este Ministerio adquirir a don Adolfo y doña Susana Siret Belpaire un conjunto de biblioteca, documentos y notas heredados de su padre, don Luis Siret Cels, con destino al Museo Arqueológico Nacional, y en la cantidad de doscientas mil pesetas, que sería abonada a don Adolfo Siret, copropietario con su hermana y en representación de ésta, una vez que por el museo se certifique que se halla en aquel Centro y queda bajo su custodia y vigilancia, y por otra Orden de este Departamento de 30 de septiembre del mismo año 1956 se dispuso el libramiento en firme, de una sola vez, de la citada suma de

doscientas mil pesetas contra la Delegación de Hacienda, a nombre de don Adolfo y doña Susana Siret Belpaire;

Resultando que por doña Ofelia Quintas de Carvalho, esposa de don Adolfo Siret, se elevó instancia a la Dirección General de Bellas Artes con fecha 26 de abril de 1966, si bien aparece registrada de entrada en este Ministerio el 1 de agosto de dicho año, en cuya solicitud y con fundamento en que había depositado en el año 1935 su esposo, don Adolfo Siret, en el Museo Arqueológico las colecciones no prehistóricas (arqueológicas) de su propiedad, se les concediera la indemnización justa, que ellos cifraban en la suma de seis millones de pesetas;

Resultando que por otra instancia de don Adolfo Siret Belpaire, suscrita en Mazarrón para Madrid el 28 de julio de 1966 y registrada de entrada en este Departamento el 10 de agosto, se formulaba por dicho señor idéntica petición a la ya deducida por su esposa, que se indica en el resultando anterior;

Resultando que por la Resolución recurrida, que dictó la Dirección General de Bellas Artes con fecha 6 de octubre de 1966, se acordó desestimar las peticiones formuladas por doña Ofelia Quintas Carvalho y su esposo, don Adolfo Siret, ya que las colecciones arqueológicas por ellos reclamadas constituyeron la donación hecha por su padre don Luis Siret al Estado español, no procediendo, por tanto, conceder indemnización alguna a los interesados; contra cuya Resolución se interpone el presente recurso de alzada con el escrito reseñado en el encabezamiento, que tiene fecha de 24 de octubre de 1966, y en el que consta el matasellos de la oficina de Correos acreditativo de haberse certificado en 25 de octubre; recurso que se intenta fundamentar en el documento o acta que se formalizó el 26 de octubre de 1935 entre don Adolfo Siret y la Dirección del Museo Arqueológico Nacional para pretender que la entrega que se hizo en dicho Centro en aquella fecha de las colecciones de don Luis Siret, en cuanto al resto que quedaba, fué un depósito y, por tanto, todavía se hallaban a disposición del presunto depositario;

VISTOS la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, la Orden ministerial de Educación Nacional de 3 de diciembre de 1947, la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956; el Código Civil y los demás preceptos legales de pertinente aplicación;

Considerando que el problema que se suscita en el presente recurso es, con absoluta evidencia, la reproducción por los recurrentes de una solicitud que, en iguales términos, aunque con reclamación de menor suma, se había hecho por los mismos interesados en el año 1955, en instancia que elevaron al Ministerio pidiendo, bien la devolución de una parte de las colecciones arqueológicas de su fallecido padre, don Luis Siret, que se hallaban depositadas en el Museo Arqueológico Nacional, o que todo ello fuera adquirido por el Estado en precio de dos millones de pesetas, cuya petición se había resuelto también de modo definitivo por este Ministerio con su anterior Orden de 8 de agosto de 1955, declarando que no procedía la devolución a los reclamantes ni su adquisición a los mismos, porque ya eran propiedad del Estado español en virtud de la donación de don Luis Siret, con excepción de la biblioteca, documentos y notas, respecto de cuyos bienes se disponía igualmente en aquella Orden que, o bien los solicitantes fijaban precio para estudiar la posible adquisición, o que dispusieran su retirada del museo;

Considerando que ante tan terminante pronunciamiento de la Administración, en los términos que quedan precisados en el anterior razonamiento, los hoy recurrentes dejaron firme y consentida esa Orden ministerial de 8 de agosto de 1955, y acatándola en su integridad, se acogieron a último extremo de lo pronunciado; en cuanto a la adquisición de la bibiloteca, documentos y notas del donante don Luis Siret, mostraron su conformidad con el pago por este Ministerio de la suma de doscientas mil pesetas, como precio señalado a la adquisición de tales biblioteca y documentos, y en efectividad de esa cesión se dictaron las Ordenes de este Departamento de 31 de agosto de 1956 y 30 de septiembre del mismo año, relativas al pago de la referida suma, que hicieron efectiva don Adolfo y doña Susana Siret, sin formular protesta alguna contra la negativa a la devolución de ninguno de los otros elementos de las colecciones, ni hacer reserva de derechos de ninguna clase;

Considerando que si bien la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, que establece las diferentes clases de recursos administrativos, es posterior a la Orden citada de este Ministerio, y concretamente en cuanto a este Departamento, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 establecía los diferentes recursos administrativos posibles contra los actos administrativos emanados del Ministerio, es claro y evidente que esa legalidad hizo posible la impugnación que pudo haberse deducido entonces, de la que el recurrente no hizo uso y frente a cuya situación legal se presenta en la actualidad el problema objeto de este recurso al plantear once años después la misma pretensión anteriormente denegada;

Considerando que los elementales principios de Derecho relativos a la santidad de la cosa juzgada y de respeto a los actos propios impiden plenamente a la Administración que pueda volver de nuevo a considerar una situación tan definitivamente resuelta, no sólo por aplicación de los preceptos legales de orden puramente administrativo, sino también por imperio de las razones generales sobre prescripción del dominio de bienes muebles a que se refiere el artículo 1955 del Código Civil y a la prescripción de acciones que se contiene en los artículos 1961, 1962 y concordantes de la misma Ley sustantiva civil, por todo lo cual este Ministerio no puede prescindir del estricto cumplimiento de cuantas normas legales son de imprescindible aplicación y determinan la imperiosa necesidad de que este recurso sea desestimado por hallarse totalmente ajustada a derecho la Resolución impugnada,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Julio Garrido Amado, Abogado, contra resolución del Rectorado de la Universidad de Madrid de 21 de marzo de 1966, por el que se declaró inválido el nombramiento de Profesor Ayudante de Clases Prácticas, adscrito a la cuarta cátedra de «Derecho civil» de la Facultad de Derecho de Madrid, expedido a favor del recurrente; y

Resultando que con escrito fechado el 14 de abril de 1966, en el que consta el matasellos de «Certificado» de la Oficina de Correos de la misma fecha y que tuvo entrada en el Registro General de este Ministerio el 16 de abril, don Julio Garrido Amado interpone el presente recurso de alzada contra la resolución que anteriormente se expresa, la cual fué notificada al señor Garrido Amado el 27 de marzo, según indica el recurrente en el preámbulo de su escrito, en el que en resumen manifiesta: a) que el 10 de noviembre de 1965 el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Madrid le nombró Profesor Ayudante de Clases Prácticas, adscrito a la cuarta cátedra de «Derecho civil» de la Facultad de Derecho de dicha Universidad, con la remuneración anual de 6.300 pesetas y efectos económicos de 1 de octubre de 1965; b) que en las Oficinas del Rectorado se negó al recurrente el diligenciado de la credencial de tal nombramiento, mediante la certificación de la toma de posesión, en razón a que no había presentado el señor Garrido Amado un «justificante de adhesión al Régimen» que el Rectorado exigía, y por entender el recurrente que ninguna disposición legal le obligaba a la presentación de dicho «justificante», con fecha 9 de marzo de 1966 presentó escrito dirigido al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Madrid, en el que solicitaba le fuera estampada en la credencial de su nombramiento la certificación de la toma de posesión en su cargo de Profesor Ayudante de Clases Prácticas; c) que con fecha 21 de marzo de 1966 el Rectorado dictó la resolución que se recurre, de la que acompaña copia, por la cual se desestimaba implícitamente el escrito del recurrente de 9 de marzo, se declaraba inválido su nombramiento de Profesor Ayudante de Clases Prácticas y se preveía que si el Decano de la Facultad de Derecho ratificaba su nombramiento, se solicitara de la Jefatura Provincial del Movimiento el informe a que se refiere el artículo 63 de la Ley de Ordenación Universitaria. Con base en esas circunstancias de hecho que se recogen, el señor Garrido Amado articula los tres motivos de impugnación que contiene su escrito de recurso, alegando: que la resolución del Rectorado es ilegal, porque no puede anular de oficio sus propios actos declarativos de derechos; que es ilegal la condición establecida en la resolución consistente en que el Decano de la Facultad de Derecho ratifique su propuesta de nombramiento de Profesor Ayudante de Clases Prácticas a su favor, y que es procedente que se extienda en la credencial de Profesor Ayudante la certificación de la toma de posesión;

Resultando que solicitado informe del Rectorado de la Universidad de Madrid, lo emitió en 11 de mayo de 1966, en el sentido de que la Universidad exige y considera requisito indispensable para la toma de posesión del cargo referido que los interesados presentasen certificado de adhesión al Régimen, y que transcurrido el plazo posesorio que determina el apartado primero del artículo 15 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 y el apartado d) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, sin que el señor Garrido Amado haya tomado posesión por la causa alegada, el Rectorado entiende que ello obliga a declarar inválido el nombramiento extendido a favor del interesado;

Vistos la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, con las modificaciones posteriores a la misma; la Ley de 17 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 21) sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios; la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de marzo de 1964; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de pertinente aplicación; y

Considerando que si bien el artículo 63 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943 exigía para el nombramiento de Ayudantes de Clases Prácticas que podían hacer los Rectores de las Universidades el previo informe de la Je-

fatura Provincial del Movimiento, la más reciente Ley de 17 de julio de 1965, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado, dedica su capítulo tercero al «acceso a las diversas categorías del Profesorado» y establece en su artículo 18, final de dicho capítulo, «que para ser designado Profesor en cualquiera de las categorías a que se refiere esta Ley será preciso presentar una declaración jurada de acatamiento y lealtad a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional»;

Considerando que la disposición final novena de la indicada Ley de 17 de julio de 1965 establece asimismo que «quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en esta Ley y en especial, total o parcialmente, los artículos 59, 60, 62, 63, 65 y 66 de la Ley de Ordenación Universitaria de 1943»; por lo que, en consecuencia, es obligado atenerse a lo dispuesta en dicha Ley de 1965 para cuanto se refiera al nombramiento de Profesorado de la Universidad en cualquiera de las categorías establecidas legalmente;

Considerando que reconocido expresamente por don Julio Garrido Amado que el acto de toma de posesión y el diligenciado de la credencial por la que se le nombraba Profesor Ayudante de Clases Prácticas, con la certificación que debe estamparse en aquélla, es el requisito indiscutible que da absoluta y total validez al nombramiento, y por ello así lo socilita el recurrente, no hay más remedio que admitir que si tal documento, credencial o nombramiento carece de la toma de posesión, no tiene ninguna validez cuando ha transcurrido el plazo fijado legalmente para posesionarse de cualquier cargo, cuyo plazo es de treinta días a contar desde la publicación o notificación del nombramiento al interesado, según dispone el artículo 15, párrafo 1, del Decreto de 10 de mayo de 1957 por el que se aprobó el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, en relación con lo previsto en el apartado d) del artículo 36 de la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado;

Considerando que comprobada la falta de toma de posesión por don Julio Garrido Amado dentro del plazo reglamentario y demostrado por confesión del recurrente que no presentó el documento que exigía la Ley a todo el profesorado de las Universidades, es claro y evidente que carece de validez el primer nombramiento que se hizo a favor de aquél y, por tanto, la resolución recurrida está ajustada a derecho, lo que impone la desestimación de este recurso,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1967.—*José Hernández Díaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ampliación de estudios de Enseñanza Media y Universitarios

Orden de 2 de diciembre de 1966 por la que se amplía a la súbdita norteamericana doña Cristina Soriano Loinaz sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de diciembre de 1966 por la que se amplía al súbdito norteamericano don José Orlando Llavona Rivera sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de diciembre de 1966 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina solicitada por el súbdito dominicano don Julio Andrés Ventura Salas.

Orden de 3 de enero de 1967 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina solicitada por el súbdito colombiano don Carlos Andrés Sinisterra Sarria.

Orden de 20 de diciembre de 1966 por la que se amplía la convalidación de estudios ya concedida al súbdito norteamericano don José Eduardo Madera Fernández.

Orden de 21 de diciembre de 1966 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina solicitada por el súbdito colombiano don Luis Carlos Jiménez Salinas.

Orden de 3 de enero de 1967 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Perito Mercantil solicitada por el súbdito español don Benito Traviera Suárez.

Orden de 27 de enero de 1967 por la que se amplía al súbdito español don Fernando Santos González de Langarica sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Brasil.

Orden de 3 de enero de 1967 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina solicitada por el súbdito costarricense don Alfredo Leitón Lobo.

Orden de 21 de diciembre de 1966 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina solicitada por el súbdito dominicano don Juan Miguel Confesor Ortiz-Carram.

Orden de 27 de enero de 1967 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina solicitada por el súbdito peruano don Edmundo Vidal Santiváñez Ricse.

Orden de 6 de febrero de 1967 por la que se amplía la convalidación al súbdito español don Ramiro González González.

Orden de 6 de febrero de 1967 por la que se amplía la convalidación al Curso Selectivo al súbdito jordano don Amin Mahmoud Shafaqoj.

Orden de 6 de febrero de 1967 por la que se amplía la convalidación a don Vicente Martínez Encinas, súbdito español, de sus estudios de Teología, cursados en Roma.

Orden de 3 de enero de 1967 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Ingeniero Industrial solicitada por el súbdito boliviano don Antonio Arana Castillo.

Orden de 27 de enero de 1967 por la que se amplía la convalidación de estudios ya concedida al súbdito norteamericano don Tomás Roberto Carrera González.

Orden de 10 de febrero de 1967 por la que se amplía la convalidación ya concedida al súbdito jordano don Mash-Hour Amin Mahmoud Shafaqoj.

Orden de 10 de febrero de 1967 por la que se amplían los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, al súbdito norteamericano don Aníbal Lorenzo Américo Oliver Seda.

Orden de 3 de febrero de 1967 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía, alcanzados en la Facultad Filosófica de Alcalá de Henares por el súbdito español don Juan Carlos de Fuertes y Carreras.

Orden de 11 de febrero de 1967 por la que se le amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, al súbdito español don Santiago Capéns Leis.

Orden de 11 de febrero de 1967 por la que se amplía la convalidación de sus estudios totales de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, a la súbdita española doña Inmaculada Gómez Villalón.

Orden de 11 de febrero de 1967 por la que se amplía la convalidación al súbdito jordano don Mohammad Jamil Sais Saleh Nassar de sus estudios totales de Enseñanza Media.

Orden de 11 de febrero de 1967 por la que se amplía la convalidación de sus estudios totales de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, al súbdito español don José Carreira Garea.

Orden de 10 de febrero de 1967 por la que se amplía la convalidación ya concedida al súbdito español don Ramón González González.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Enseñanzas Universitarias

PERSONAL. JUBILACION

Magfco. y Excmo. Sr.: A instancia del interesado y de conformidad con lo previsto en el número 3 del artículo 39 de la Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Juan Portus Serrano, B02EN000007, Conservador del material científico de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, por tener cumplidos sesenta años de edad.

Lo que participo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1967.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

PROFESORADO. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Sevilla, a petición del Jefe del Servicio Español del Profesorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Antonio Bresca Fernández para el cargo de Profesor de Formación Política, adscrito a la Facultad de Medicina de Cádiz, vacante desde el cese de su titular, y para todos los efectos a partir del día 24 del pasado mes de enero y hasta el día 30 de septiembre del presente año, con gratificación correspondiente a la anual de 9.240 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el número 343.121/37 del presupuesto de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: En el Presupuesto Ordinario de Gastos del Estado para el ejercicio correspondiente al año 1965, Sección 18, Ministerio de Educación y Ciencia; capítulo 800, «Subvención y financiación de capital»; concepto 345.831, epígrafe, «Para subvencionar y financiar la creación de puestos escolares en Centros no oficiales de Enseñanza Media establecidos o que hayan de establecerse, conforme a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la Ley de Extensión de la Enseñanza Media de 14 de abril de 1962», apareció cifrado un crédito de 407.080.000 pesetas, quedando un remanente por un importe de 31.162.309 pesetas, que fué anulado y autorizada su incorporación por Orden ministerial de Hacienda de 11 de noviembre de 1966 al vigente Presupuesto de Gastos del Estado, bajo el número económico-funcional 345.892, crédito del cual queda un remanente de 2.445.551,15 pesetas.

Resultando que en ejecución de lo dispuesto en el Decreto 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio) y en las Ordenes ministeriales de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9) y de 17 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), la Dirección General de Enseñanza Media reconoció a diversos Centros no oficiales el derecho a percibir subvenciones previa la tramitación correspondiente, con el fin de crear nuevos puestos escolares;

Resultando que dicho reconocimiento fué comunicado a los interesados, a la Dirección General de Presupuestos, al Banco de Crédito a la Construcción y al Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo y a la Ordenación Central de Pagos;

Resultando que con fecha 30 de diciembre de 1966 fué formalizado el oportuno expediente por un valor de 2.445.551 15 pesetas y conforme a las disposiciones vigentes fué remitido en trámite preceptivo a la Sección de Contabilidad, que tomó razón del gasto el 31 de diciembre de 1966 y en la misma fecha fué favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado;

Considerando que por lo anteriormente expuesto procede reconocer el derecho a percibir subvenciones a los siguientes Centros docentes que a continuación se enumeran por el citado total de 2.445.551,15 pesetas.

Solicitante	Subvención
Compañía de María de Solsona (Lérida)	600.850,00
Cong. Salesiana de Burriana (Castellón)	1.841.587,52
Suma total en pesetas	2.442.437,52

Considerando que han sido cumplidos todos los trámites señalados en el Decreto de 27 de mayo de 1964 y en las citadas Ordenes ministeriales de 6 de junio y 17 de septiembre;

Considerando que los Centros propuestos reúnen las condiciones señaladas en el Presupuesto Ordinario de Gastos del Estado en su Sección 18, concepto 345.892, y que, por consiguiente, son acreedores a la participación en el crédito global a distribuir a los fines de creación de nuevos puestos escolares, ya que la ayuda económica que propone el Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo y el Banco de Crédito a la Construcción contribuirá a la necesaria difusión de la Enseñanza,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Reconocer a los Centros reseñados el derecho a percibir las subvenciones asignadas a cada uno de ellos y que ascienden a un total de 2.442.437,52 pesetas.

2.º Autorizar un gasto con cargo al vigente Presupuesto de Gastos para 1966 en su Sección 18, concepto 345.892, para ayudar a la creación de nuevos puestos escolares en Centros no oficiales de Enseñanza Media, por un importe de 2.442.437,52 pesetas.

3.º Comunicar esta resolución al Banco de Crédito a la Construcción a los efectos prevenidos en las Secciones tercera y cuarta del Decreto 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En el Presupuesto Ordinario de Gastos del Estado para el ejercicio correspondiente al año 1965, Sección 18, Ministerio de Educación y Ciencia; capítulo 800, «Subvención y financiación de capital»; concepto 345.831, epígrafe, «Para subvencionar y financiar la creación de puestos escolares en Centros no Oficiales de Enseñanza Media establecidos o que hayan de establecerse, conforme a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la Ley de Extensión de la Enseñanza Media de 14 de abril de 1962», apareció cifrado un crédito de 407.080.000,00 pesetas, quedando un remanente por un importe de 31.162.309,00 pesetas, que fué anulado y autorizada su incorporación por Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de noviembre de 1966 al vigente Presupuesto de Gastos, bajo el número económico-funcional 345.892, incluyendo en el mismo concepto subvenciones y anticipos reintegrables.

Resultando que en ejecución de lo dispuesto en el Decreto 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), y en las Ordenes ministeriales de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9) y de 17 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), la Dirección General de Enseñanza Media reconoció a diversos Centros no oficiales el derecho a percibir subvenciones y anticipos reintegrables, previa la tramitación correspondiente, con el fin de crear nuevos puestos escolares;

Resultando que dicho reconocimiento fué comunicado a los interesados, a la Dirección Genaral de Presupuestos, al Banco de Crédito a la Construcción, al Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo y a la Ordenación Central de Pagos;

Resultando que con fecha 22 de diciembre de 1966 fué formalizado el oportuno expediente por un valor de 28.716.757,85 pesetas y conforme a las disposiciones vigentes fué remitido en trámite preceptivo a la Sección de Contabilidad, que tomó razón del gasto en 31 de diciembre de 1966 y en la misma fecha fué favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado;

Considerando que por lo anteriormente expuesto procede reconocer el derecho a percibir subvenciones y anticipos reintegrables a los siguientes Centros docentes que a continuación se enumeran, por el citado total de 28.716.757,85 pesetas;

SOLICITANTE	Subvención	Anticipo	Total
RR. María Inmaculada, de Ovieda	—	4.400.000,00	4.400.000,00
HH. Carmelitas Caridad, de Sabadell (Barcelona)	600.000,00	1.400.000,00	2.000.000,00
Ayuntamiento de Ulldecona (Tarragona)	4.320.000,00	480.000,00	4.800.000,00
Cong. Marianas de Carabanchel Alto (Madrid)	1.800.000,00	200.000,00	2.000.000,00
I. Misioneras Seculares, de Barcelona	1.839.600,00	204.400,00	2.044.000,00
Ayuntamiento de Sabero (León)	3.521.710,52	391.301,16	3.913.011,68
Ayuntamiento de Peralta (Navarra)	3.456.000,00	384.000,00	3.840.000,00
Esclavas S. C., de Las Arenas-Guecho (Vizcaya)	—	1.524.505,69	1.524.505,69
Cong. HH. del Santo Angel, de Madrid ...	—	4.195.240,46	4.195.240,46
Suma total en pesetas	15.537.310,52	13.179.447,31	28.716.757,83

Considerando que han sido cumplidos todos los trámites señalados en el Decreto de 27 de mayo de 1964 y en las citadas Ordenes ministeriales de 6 de junio y de 17 de septiembre de 1964;

Considerando que los Centros propuestos reúnen las condiciones señaladas en el Presupuesto Ordinario de Gastos del Estado en su Sección 18, concepto 345.892 y que, por consiguiente, son acreedores a la participación en el crédito global a distribuir a los fines de creación de nuevos puestos escolares, ya que la ayuda económica que propone el Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo y el Banco de Crédito a la Construcción contribuirá a la necesaria difusión de la enseñanza,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Reconocer a los Centros mencionados el derecho a percibir las subvenciones y anticipos asignados a cada uno de ellos y que ascienden a un total de 28.716.757,83 pesetas.

2.º Autorizar un gasto con cargo al vigente Presupuesto de Gastos para 1966 en su Sección 18, concepto 345.892, para ayudar a la creación de nuevos puestos escolares en Centros no Oficiales de Enseñanza Media por un importe de 28.716.757,83 pesetas.

3.º Comunicar esta Resolución al Banco de Crédito a la Construción a los efectos prevenidos en las Secciones tercera y cuarta del Decreto 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En el Presupuesto Ordinario de Gastos del Estado para el ejercicio correspondiente al año 1966, sección 18, Ministerio de Educación y Ciencia; capítulo 700, «Inversiones en capital financiero»; concepto 345.721; epígrafe «Para financiar a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo los préstamos que se concedan por el Banco de Crédito a la Construcción para la creación de nuevos puestos escolares, previsto en el Plan de Desarrollo, en Centros no oficiales de Enseñanza Media, establecidos o que hayan de establecerse, conforme a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, en la Ley de Extensión de la Enseñanza Media de 14 de abril de 1962 y en el Decreto de 27 de mayo de 1964 y disposiciones complementarias», aparece cifrado un crédito de 335.620.000 pesetas, agotado el cual quedó un remanente procedente de los «AD» inversos números 7.935 y 7.936 (Ref. 49.726 y 49.727), por reducción de las cantidades propuestas para financiar la creación de puestos escolares en Centros no oficiales de Enseñanza Media durante el presente ejercicio económico;

Resultando que en ejecución de lo dispuesto en el Decreto 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio) y en las Ordenes ministeriales de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9) y de 17 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), la Dirección General de Enseñanza Media reconoció a diversos Centros no oficiales el derecho a percibir anticipos reintegrables, previa la tramitación correspondiente, con la finalidad de crear nuevos puestos escolares;

Resultando que dicho reconocimiento fué comunicado a los interesados, a la Dirección General de Presupuestos, al Banco de Crédito a la Construcción, al Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo y a la Ordenación Central de Pagos;

Resultando que con fecha 29 de diciembre de 1966 fué formalizado el oportuno expediente por un importe de 4.880.000 pesetas, remanente correspondiente a los «AD» inversos números 7.935 y 7.936 (Ref. 49.726 y 49.727), por reducciones de cantidades propuestas para la construcción de Centros de Enseñanza Media no oficial efectuados por el Banco de Crédito a la Construcción por falta de garantía de alguno de los Centros a los que se había concedido ayuda económica;

Resultando que conforme a las disposiciones vigentes fué remitido el oportuno expediente a la Sección de Contabilidad, que tomó razón del gasto el 31 de diciembre de 1966, y en la misma fecha fué favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado;

Considerando que por lo anteriormente expuesto procede reconocer el derecho a percibir anticipos reintegrables a los Centros docentes que a continuación se indican por el citado total de 4.880.000 pesetas:

SOLICITANTES	Anticipos
Congregación Religiosas Dominicas de la Anunciata, de Gerona	2.240.000
Religiosas Jesús María, de Badalona (Barcelona) ...	410.000
Congregación Sagrada Familia, de Burdeos de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona)	480.000
Congregación Compañía de María, de Solsona (Lérida).	1.750.000
Total en pesetas	4.880.000

Considerando que han sido cumplidos todos los trámites señalados en el Decreto de 27 de mayo de 1964 y en las citadas Ordenes ministeriales de 6 de junio y de 17 de septiembre de 1964;

Considerando que los Centros propuestos reúnen las condiciones señaladas en el Presupuesto Ordinario de Gastos del Estado para 1966 en su sección 18, concepto 345.721 y que, por consiguiente, son acreedores a la participación en el crédito global a distribuir a los fines de creación de nuevos puestos escolares, ya que la ayuda económica que propone el Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo y el Banco de Crédito a la Construcción contribuirá a la necesaria difusión de la enseñanza,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Reconocer a los Centros indicados el derecho a percibir los anticipos reintegrables asignados a cada uno de ellos y que ascienden a un total de 4.880.000 pesetas.

2.º Autorizar un gasto con cargo al vigente Presupuesto Ordinario de Gastos para 1966 en su sección 18, concepto 345.721, para ayudar a la creación de puestos escolares en Centros no oficiales de Enseñanza Media por un importe de 4.880.000 pesetas.

3.º Comunicar esta Resolución al Banco de Crédito a la Construcción a los efectos prevenidos en las secciones tercera y cuarta del Decreto 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En el Presupuesto Ordinario de Gastos del Estado para el ejercicio correspondiente al año 1966, sección 18, Ministerio de Educación y Ciencia; capítulo 800, «Subvenciones y financiación de capital; concepto 345.831, epígrafe «Para subvencionar y financiar la creación de puestos escolares en Centros no oficiales de Enseñanza Media, establecidos o que hayan de establecerse, conforme a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la Ley de Extensión de la Enseñanza Media de 14 de abril de 1962», aparece cifrado un crédito de 335.620.000 pesetas, agotado el cual quedó un remanente procedente del «AD» inverso nú-

mero 7.934 (Ref. 49.733), por reducción de la cantidad propuesta para subvencionar la creación de puestos escolares en Centros no oficiales de Enseñanza Media durante el presente ejercicio económico;

Resultando que en ejecución de lo dispuesto en el Decreto 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio) y en las Ordenes ministeriales de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio) y de 17 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), la Dirección General de Enseñanza Media reconoció a diversos Centros no oficiales el derecho a percibir subvenciones, previa la tramitación correspondiente, con la finalidad de crear nuevos puestos escolares;

Resultando que dicho reconocimiento fué comunicado a los interesados, a la Dirección General de Presupuestos, al Banco de Crédito a la Construcción, al Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo y a la Ordenación Central de Pagos;

Resultando que con fecha 29 de diciembre de 1966 fué formalizado el oportuno expediente por un importe de 149.150 pesetas, remanente correspondiente al «AD» inverso número 7.934 (Ref. 49.733) por reducciones de cantidades propuestas para construcción de Centros de Enseñanza Media no oficial efectuadas por el Banco de Crédito a la Construcción por falta de garantía de alguno de los Centros a los que se había concedido ayuda económica;

Resultando que conforme a las disposiciones vigentes fué remitido el expediente a la Sección de Contabilidad, que tomó razón del gasto el 31 de diciembre de 1966, y en la misma fecha fué favorablemente informada por la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda en el Departamento;

Considerando que por lo anteriormente expuesto procede reconocer el derecho a percibir subvenciones al Centro que a continuación se indica por el citado total de 149.150 pesetas:

Congregación Compañía de María, de Solsona (Lérida), 149.150 pesetas;

Considerando que han sido cumplidos todos los trámites señalados en el Decreto de 27 de mayo de 1964 y en las citadas Ordenes ministeriales de 6 de junio y de 17 de septiembre de 1964.

Considerando que el Centro propuesto reúne las condiciones señaladas en el Presupuesto Ordinario de Gastos del Estado para 1966 en su sección 18, concepto 345.831 y que, por consiguiente, es acreedor a la participación en el crédito global a distribuir, con el fin de crear nuevos puestos escolares, ya que la ayuda económica que propone el Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo y el Banco de Crédito a la Construcción contribuirá a la necesaria difusión de la enseñanza,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Reconocer a la Congregación Compañía de María, de Solsona (Lérida), el derecho a percibir la subvención asignada, que asciende a un total de 149.150.

2.º Autorizar un gasto con cargo al vigente Presupuesto Ordinario de Gastos para 1966 en su sección 18, concepto 345.831, para ayudar a la creación de puestos escolares en Centros no oficiales de Enseñanza Media, por un importe de 149.150 pesetas.

3.º Comunicar esta Resolución al Banco de Crédito a la Construcción a los efectos prevenidos en las secciones tercera y cuarta del Decreto 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, para atender a los gastos del material de oficina no inventariable necesitan la concesión de determinadas cantidades;

Resultando que por hallarse especificados parcialmente en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento la distribución del crédito correspondiente para estas atenciones, se hace preciso completar la misma en la forma que a continuación se indica, para lo cual se ha tenido en cuenta el número de alumnos de cada uno de ellos:

Barcelona: «Ausías March», «Infanta Isabel de Aragón», «Jaime Balmes», «Juan de Austria», «Maragall», «Menéndez Pelayo», «Milá y Fontanals», «Montserrat» y «Verdaguer», a 12.000 pesetas cada uno, y «San José de Calasanz», que comenzará a funcionar en 1 de octubre, a 3.000 pesetas: 111.000 pesetas.

Madrid: «Beatriz Galindo», «Calderón de la Barca», «Cardenal Cisneros», «Cervantes», «Emperatriz María de Austria», «Isabel la Católica», «Lope de Vega», «Ramiro de Maeztu» y «San Isidro», a 12.000 pesetas cada uno, y «Tirso de Molina», que comenzará su funcionamiento en 1 de octubre, a 3.000 pesetas: 111.000 pesetas.

Alicante (m), Almería (m), Avilés, Badajoz (m), Bilbao (m), Burgos (m), Castellón de la Plana (m), Ciudad Real (m), Córdoba (m), Cuenca (m), El Ferrol del Caudillo (m), Gijón (m), Granada (m), Granada (f), Huelva, Jaén (m), Las Palmas de Gran Canaria (m), Las Palmas de Gran Canaria (f), León (m), León (f), Lugo (f), Murcia (m), Oviedo (m), Pontevedra (m), Salamanca (m), Santander (m), Valencia (f), Vigo (m), Zamora (m) y Zaragoza (m), total, 30 a 9.600 pesetas cada uno: 288.000 pesetas.

Albacete (f), Alcalá de Henares, Alcoy, Algeciras, Andújar, Antequera, Aranda de Duero, Arrecife de Lanzarote, Astorga, Avila, Baeza, Badajoz (f), Bilbao (f), Cabra, Cáceres, Cádiz (m), Cádiz (f), Calahorra, Calatayud, Cartagena, Ciudad Rodrigo, Córdoba (f), Figueras, Gerona, Gijón (f), Guadalajara, Huesca, Ibiza, Jaca, Játiva, Jerez de la Frontera, La Coruña (m), La Coruña (f), La Laguna, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Luarca, Lugo (m), Llanes, Mahón, Málaga (m), Málaga (f), Manresa, Mérida, Mieres, Murcia (f), Orense (f), Osuna, Oviedo (f), Palencia, Palma de Mallorca (m), Palma de Mallorca (f), Pamplona (m), Pamplona (f), Plasencia, Ponferrada, Puertollano, Requena, Reus, Salamanca (f), San Sebastián (m), Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Santiago de Compostela (m), Santiago de Compostela (f), Segovia, Seo de Urgel, Sevilla (m), Sevilla (f), Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tortosa, Torrelavega, Ubeda, Valdepeñas, Valencia (m), Valladolid (m), Valladolid (f), Vigo (f), Vitoria (m) y Zaragoza (f), en total, 85 a 7.200 pesetas cada uno: 612.000 pesetas.

Institutos de nueva creación que funcionan desde 1 de octubre de 1963:

Albaida, Alicante (f), Almería (f), Béjar, Burgos (f), Castellón de la Plana (f), Ciudad Real (f), Cuenca (f), El Entrego (m), El Ferrol del Caudillo (f), Elche, Guernica, Jaén (f), Peñarroya-Pueblonuevo, en total, 14, a 7.200 pesetas cada uno: 100.800 pesetas.

Total: 1.222.800 pesetas.

Considerando que el número 345.211, partidas 1 y 2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.300.800 pesetas para material de oficina no inventariable de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 14 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 18 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados las cantidades que se expresan para los fines indicados, por un total de 1.222.800 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención:

Resultando que don Ramón E. Losada Suárez, Profesor adjunto numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en escrito de 11 de diciembre último solicita el abono de los gastos de traslado desde Zafra a Bujalance;

Resultando que dicho Profesor adjunto fué nombrado para prestar sus servicios en la Sección Delegada de Bujalance, pero por no haber comenzado aún su funcionamiento fué destinado a Zafra, donde prestó sus servicios el pasado curso;

Resultando que según informa la Sección de Personal de Enseñanza Media, por Orden de 15 de septiembre de 1966 se dispuso que el mencionado Profesor se trasladara a prestar sus servicios a la Sección Delegada de Bujalance, considerándose, por tanto, este traslado y levantamiento de casa de carácter forzoso;

Resultando que a la solicitud acompaña justificantes del transporte de muebles y enseres desde Zafra a Bujalance, por un importe de 11.500 pesetas;

Considerando que a tales efectos el señor Losada Suárez se halla comprendido en lo dispuesto en el número III del artículo segundo y en el artículo sexto de la Orden de 15 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre);

Considerando que en el número 341.135 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 400.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 16 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 25 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Profesor adjunto de Dibujo don Ramón E. Losada Suárez, de la Sección Delegada

de Bujalance, la cantidad de 11.500 pesetas, importe de los gastos de traslado de muebles y enseres desde Zafra a Bujalance, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que organizada en Murcia y Cartagena la celebración en el mes de marzo próximo la séptima reunión de conjuntos corales premiados en los distintos Distritos Universitarios de alumnos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y otros Centros de la misma Dirección General;

Resultando que para llevar a efecto esta reunión se originan una serie de gastos de carácter general, publicidad, viajes, subvenciones a los coros proporcionados a los números de alumnos y distancias que han de recorrer, que se cifran en total en 197.000 pesetas;

Considerando que en la partida 345.411 a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.300.000 pesetas para premios nacionales y ayudas extraordinarias a Centros docentes de Enseñanza Media por razón a su ejemplaridad pedagógica:

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 9 de febrero de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 11 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Centro de Orientación Didáctica de Enseñanza Media la cantidad de 197.000 pesetas para atender a los gastos que ocasionen la celebración de la séptima reunión de Conjuntos Corales, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se hace mención;

Resultando que los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan solicitan una subvención;

Resultando que para atender a los gastos de carácter extraordinario, por razón a la labor pedagógica que vienen desarrollando. cifran en las cantidades que se indican el importe de los mismos: Barcelona, «Jaime Balmes», 50.000 pesetas; Madrid, «Isabel la Católica», 100.000 pesetas; total, 150.000 pesetas;

Considerando que en el número 345.411 a) del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.300.000 pesetas para ayudas extraordinarias a Centros de Enseñanza Media por razón a su ejemplaridad pedagógica;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 9 de febrero y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 11 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media anteriormente relacionados las cantidades que se expresan como ayudas extraordinarias, por un total de 150.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que por el Centro de Orientación Didáctica de Enseñanza Media se han convocado las bases para el octavo concurso de coros, al que podrán acudir los alumnos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Secciones Delegadas, Secciones Filiales y Centros de Patronato;

Resultando que, una vez celebrado el concurso, en el que actuarán los alumnos oficiales de los Centros de Enseñanza Media antes citados, otorgándose doce premios nacionales de 14.000 pesetas cada uno, importando el total de los mismos 168.000 pesetas;

Considerando que en el número 345.411 a) del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.300.000 pesetas para premios nacionales y ayudas extraordinarias a Centros docentes de Enseñanza Media por razón a su ejemplaridad pedagógica;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 9 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 11 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Centro de Orientación Didáctica de Enseñanza Media, para atender a los gastos de los doce premios del concurso de coros, la cantidad de 168.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que organizado por el Centro de Orientación Didáctica de Enseñanza Media, en colaboración con la Comisaría de Extensión Cultural, la Escuela de Profesorado Laboral y las Direcciones Generales de Enseñanza Media y Primaria, un programa radiofónico de educación musical «Tú y la Música»;

Resultando que para atender a los gastos que origine la organización de este programa la Dirección General de Enseñanza Media abonará el 50 por 100 del importe total de los mismos, concediendo para este fin la cantidad de 58.685 pesetas;

Considerando que en el número 345.411, apartado a), del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.300.000 pesetas para premios nacionales y ayudas extraordinarias a Centros docentes de Enseñanza Media por razón a su ejemplaridad pedagógica;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 9 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 11 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Centro de Orientación Didáctica de Enseñanza Media, para atender a los gastos que ocasione el programa radiofónico «Tú y la Música», la cantidad de 58.685 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas en el vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

COMISION ASESORA

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, por conveniencias del servicio, ha acordado prorrogar por otros cuatro años, que se contarán a partir de primero de enero del año en curso hasta 31 de diciembre de 1970, el mandato que como Presidente de la Comisión de Asesoramiento e Inspección de las Enseñanzas Mercantiles tenía conferido el ilustrísimo señor don Antonio Muñoz Casayús, así como el de los Vocales de la misma ilustrísimos señores don Luis Pérez Pardo y don Rafael Rodríguez Lapuente, Catedráticos numerarios y Directores de las Escuelas de Comercio de Zaragoza, Barcelona y Valencia, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS. SUBVENCION

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Mieres (Oviedo) solicitando el abono de la subvención que le falta percibir para completar la totalidad de 500.000 pesetas, concedida por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1963, para las obras de elevación de una planta con cuatro aulas en el Grupo Escolar de San Pedro, de aquel Ayuntamiento;

Teniendo en cuenta que las obras se hallan totalmente terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 23 y 28 de febrero de 1967 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 202.315,38 pesetas (doscientas dos mil trescientas quince pesetas treinta y ocho céntimos), importe de la cantidad que le falta percibir para completar la subvención de 500.000 pesetas, concedida por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1963 para las obras de elevación de una planta con cuatro aulas en el Grupo Escolar de San Pedro, de aquel Ayuntamiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 4 de marzo de 1967.—El Presidente de la Junta
Dios guarde a V. S. muchos años.
Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

OBRAS. RECEPCION

Vistas las actas de recepción provisional definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para Maestros en Valle de Abdalagís (Málaga), formulado por el Arquitecto don José María Santos Rein;

Teniendo en cuenta que se une a este expediente las actas de recepción provisional definitiva, en la que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo informado el Negociado de Contabilidad de la Junta y fiscalizado por la Intervención Delegada en 28 de febrero de 1967,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para Maestros en el Valle de Abdalagis (Málaga), formulado por el Arquitecto don José María Santos Rein, por un total de 1.106.032,03 pesetas, así como también, que habiendo percibido el contratista de dichas obras don Salvador Villodre Criado el importe total de las certificaciones de obra realizadas queda saldada su cuenta, así como la del Aparejador y la del Arquitecto don José María Santos Rein por haber percibido dichos facultativos el importe total de sus honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vista el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en Huércal de Almería (Almería), Colegio Nacional «Juan Capel», que formula el Arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera;

Teniendo en cuenta que se une a este expediente el acta de recepción definitiva en la que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo informado el Negociado de Contabilidad de la Junta y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada en 20 de febrero de 1967,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en Huércal de Almería, «Juan Capel» (Almería), formulada por el Arquitecto don Antonio Góngora Galera, por un total de 503.779,43 pesetas, así como también, que habiéndosele abonado al contratista de dichas obras don Francisco Asensio Capel el importe total de las certificaciones de obras, queda saldada su cuenta.

Que con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, se abone al Arquitecto don Antonio Góngora Galera 7,12 pesetas como saldo de sus honorarios y al Aparejador 4,20 como saldo de lo suyo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vista el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción del comedor escolar en Huércal-Overa (Almería), formulada por el Arquitecto director de dichas obras, don Antonio Góngora Galera;

Teniendo en cuenta que se une a este expediente el acta de recepción dfinitiva, en la que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo informado el Negociado de Contabilidad de la Junta y fiscalizado por la Intervención Delegada en 28 del pasado mes de febrero,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de un comedor escolar en Huércal-Overa (Almería), por un importe total de 662.846,31 pesetas, así como también, que habiéndosele abonado al contratista de las referidas obras don Manuel Martínez de Guevara el importe total de las certificaciones de obra, queda saldada su cuenta, así como la del Arquitecto don Antonio Góngora Galera y la del Aparejador, por haber percibido dichos facultativos el importe total de sus honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vistas las actas de recepción provisional definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de una Escuela y una vivienda para Maestros en el Campillo, Ayuntamiento de Chiclana del Segura (Jaén), formulada por el Arquitecto escolar don Félix Ugalde Rodrigo;

Teniendo en cuenta que se une a este expediente el acta de recepción definitiva en la figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo informado el Negociado de Contabilidad de la Junta y fiscalizado por la Intervención Delegada en 20 del pasado mes de febrero,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de una Escuela y una vivienda para Maestros en el Campillo, Ayuntamiento de Chiclana del Segura (Jaén), por un total de 396.000,70 pesetas, así como también que habiéndosele abonado al Contratista de dichas obras don Francisco Blanco García el importe total de las certificaciones de obras realizadas queda saldada su cuenta, así como la del Arquitecto don Félix Ugalde Rodrigo y la del Aparejador, por haber percibido dichos facultativos el importe total de sus honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia de don Antonio Alcoba Muñoz, Catedrático de la Escuela Normal de Santander, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios;

Resultando que la dirección del Centro informa favorablemente la petición;

Considerando que la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 determina la concesión de licencias por asuntos propios,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la referida Ley de 7 de febrero de 1964, ha resuelto conceder a don Antonio Alcoba Muñoz licencia de tres meses para asuntos propios, sin retribución alguna.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela Normal de Santander.

Vista la instancia suscrita por don Jesús Bueno Urquía, Catedrático de la Escuela Normal de Cádiz, solicitando la excedencia voluntaria en dicho cargo por desempeñar el de Catedrático numerario de Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, conceder la excedencia voluntaria a don Jesús Bueno Urquía por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, P. A., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

A petición del interesado y teniendo en cuenta que la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas manifiesta que don Carlos Vicedo Blanco, A16EN95, Profesor adjunto de la Escuela Normal de Alicante, reúne las condiciones establecidas en el párrafo tercero del artículo 39 de la Ley de 7 de febrero de 1964 para obtener la jubilación, por contar treinta años de servicios,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, ha resuelto declarar jubilado a don Carlos Vicedo Blanco, Profesor adjunto de la Escuela Normal de Alicante, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1967.—El Director general, P. A., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento del artículo 19 del Decreto 2476/1965, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), por el que se crea la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, vista la propuesta del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, vengo a nombrar con efectos económicos de 1 de enero de 1967 Catedráticos Tutores de los Centros que se citan a los señores que a continuación se relacionan:

En la Escuela Normal «María Díaz Jiménez», de Madrid, a doña Vicenta García de la Lama, Catedrático de Lengua y Literatura.

En la Escuela Normal «Santa María», de Madrid, a don José Luis Fernández Trespalacios, Catedrático de Filosofía, y a don Juan García Yagüe, Catedrático de Pedagogía.

En la Escuela Normal de Barcelona, a don Jesús Llopis Sánchez, Catedrático de Pedagogía.

En la Escuela Normal de Valencia, a don Ricardo Marín Ibáñez, Catedrático de Filosofía, y a don Salvador Aldana Fernández, Catedrático de Geografía e Historia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Primaria y Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio. Madrid.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco López de Dicastillo Apesteguía, en súplica de que se actualice el funcionamiento del Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio Corazón de María», establecido, antes, en la calle de San Francisco, número 16, ahora denominada plaza del Corazón de María, número 1, en Bilbao (Vizcaya), a cargo de la Congregación de Padres Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 7 de mayo de 1949, con cuatro clases graduadas de niños; autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 2 de octubre de 1950;

Resultando que se han unido al expediente cuadro de la actual organización pedagógica del Colegio y la documentación de los Profesores que las regentan;

Vistos, por último, el Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Actualizar el funcionamiento del Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio Corazón de María», a cargo de los Padres Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, declarándose que su actual domicilio es plaza del Corazón de María, número 1, en Bilbao (Vizcaya).

2.º Que se autorice el aumento de clases, de cuatro que fueron autorizadas a las ocho que funcionan en la actualidad.

3.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores de estas clases, así como de Director pedagógico, hecho a favor de los Padres Francisco López de Dicastillo Apesteguía, Ramón Ruiz Fernández y Rafael Crespo Alcalde, y de doña María Mercedes Esteban Hernández, doña Petra Gutiérrez Gordo, doña Isabel Bravo Ruiz, doña María Nieves Escudero Medina, doña Mercedes Arriortúa de la Vega y doña María Consuelo Villar Calvo; los tres primeros, Sacerdotes, con certificado de aptitud pedagógica, y las últimas, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

4.º Que, en consecuencia, se declare que la organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Director: Padre Francisco López de Dicastillo Apesteguía.

Niños:

Grado primero, doña María Mercedes Esteban Hernández.
Grado segundo A, doña Petra Gutiérrez Gordo.
Grado segundo B, doña Mercedes Arriortúa de la Vega.
Grado tercero A, doña Isabel Bravo Ruiz.
Grado tercero B, doña Nieves Escudero Medina.
Grado cuarto A, Padre Rafael Crespo Alcalde.
Grado cuarto B, Padre Ramón Ruiz Fernández.
Grado cuarto C, doña Consuelo Villar Calvo.

Todas estas clases, con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

5.º Que se autorice la docencia en las clases de niños a las Profesoras antes designadas, si bien éstas deberán encargarse de los primeros grados y siempre que no sea posible hallar Maestro varón.

6.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en los sucesivos pudieran dictarse por este Ministerio, quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera, especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Director y Profesores del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San José», establecido en la Gran Vía, sin número, en Bermeo (Vizcaya), por la Congregación Hermanos de la Institución Cristiana, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 1 de marzo de 1949, hecha a favor de los Hermanos: Don Alberto Imatz Bengoechea y don Francisco Goicoechea Llona y don Mariano Gutiérrez Fernández, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la pri-

mera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Director: Hermano Alberto Imatz Bengoechea.

Niños:

Clase primera: Hermano Francisco Goicoechea Llona.
Clase segunda: Hermano Mariano Gutiérrez Fernández.
Clase tercera: Hermano Alberto Imatz Bengoechea.

Todas estas clases, con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las autas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en calle Gran Vía, 2, en Bermeo (Vizcaya), por Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 17 de diciembre de 1937, elevada a definitiva por la de 29 de septiembre de 1949, hecha a favor de Sor María Martínez de San Vicente Medina, Sor María Paz Marroquín Pérez, Sor Manuela Carro García, Sor Soledad González González, Sor María del Pilar Martín González, Sor Angela María Esther Alberdi Tejada, todas ellas en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etcétera, indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La Organización Pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída con una clase de párvulos, cuatro de Grado Elemental, una de Perfeccionamiento, todas estas clases con matrícula máxima de 40 alumnos, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, la matrícula queda condicionada, a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

A efectos de su archivo en el expediente y para la concesión de subvenciones debe enviarse a la mayor urgencia cuadro de esta organización, según el modelo oficial, en donde se haga constar las clases gratuitas y las de pago y Profesoras que las regentan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Director pedagógico y Profesores del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Escuelas Católicas de Nuestra Señora de la Paloma», establecido en calle de la Paloma, número 28, en Madrid, por Fundación Benéfico-docente doña Milagros Lara, a cargo de Hermanos de las Escuelas Cristianas, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 30 de enero de 1952, elevada a definitiva por la de 26 de mayo de 1964, hecha a favor de don Juan López Bono (Director), don Luciano Arbé Díez de Uré, don Miguel Ocina Fernández, don Juan José Marín Nuño, don Lisardo Prieto Nuevo y don Luis Sánchez de la Fuente, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etcétera, indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La Organización Pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Director: Hermano Juan López Bono.

Niños:

Primero Eelemental: Hermano Luis Sánchez de la Fuente.
Segundo Elemental: Hermano Lisardo Prieto Nuevo.
Tercero Elemental: Hermano Juan José Marín Nuño.
Cuarto Elemental: Hermano Miguel Ocina Fernández.
Quinto Elemental: Hermano Luciano Arbé Díez de Uré.
Sexto Elemental: Hermano Juan López Bono.

Todas estas clases con matrícula máxima, cada una, de 40 alumnos, todas enteramente gratuitas; la matrícula condicionada, a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Si bien el nombramiento del señor Sánchez de la Fuente no tendrá plena efectividad hasta que no se una al expediente la documentación del mismo, según la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora y Profesoras del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Reparadoras del Sagrado Corazón», establecido en calle Narváez, 57, en Madrid, por Religiosas Madres Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 24 de febrero de 1945, elevada a definitiva por la de 10 de octubre de 1966, hecha a favor de las Religiosas María García-Asenjo López-Villaseñor (Directora), Bienvenida Gil Cuéllar, Basilisa Alcalde Martínez, Angustias Muñoz Almarza, María Dolores Azcona Arrondo y Manuela Sánchez Martínez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etcétera, indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La Organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída de la siguiente forma:

Directora: Madre María García-Asenjo López-Villaseñor.
Párvulos: Madre Bienvenida Gil Cuéllar.
Párvulos: Madre Basilisa Alcalde Martínez.

Niñas:

Curso primero: Madre Angustias Muñoz Almarza.
Curso segundo: Madre María Cruz Azcona Aranda.
Curso tercero A: Madre María Dolores Azcona Arrondo.
Curso tercero B: Manuela Sánchez Martínez.
Curso cuarto A: Madre María García-Asenjo López-Villaseñor.
Curso cuarto B: Madre Angela Carriedo López.

Todas estas clases con matrícula máxima, cada una, de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada, a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado Institución Franco Española del Inmaculado Corazón de María, establecido en calle Arturo Soria, número 34, en Madrid, por doña Julieta y doña Rosario García Bourdieu, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 19 de noviembre de 1947, elevada a definitiva por la de 22 de noviembre de 1948, hecha a favor de doña Julieta García Bourdieu, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etcétera, indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La Organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora: Doña Julieta García Bourdieu.
Unitaria niñas: Doña Julieta García Bordieu.
Taquigrafía: Doña Rosario García Bordieu.

Estas clases con matrícula máxima, cada una, de 30 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada, a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que se reconozcan propietarias, por fallecimiento de la anterior titular, doña Raquel Bardiu Erles, a sus hijas doña Julia y doña Rosario García Bordiu.

Queda suprimida la clase segunda de niñas hasta que no se ponga a su frente persona debidamente titulada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de confomidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado San Pelayo, establecido en la avenida de José Antonio Prima de Rivera números 15 y 16, en Santiago de Compostela (La Coruña), por doña Emma González Martínez, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de febrero de 1966, hecha a favor de doña Mercedes Vázquez Pérez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituído así:

Dirección: Doña Emma González Martínez.
Unitaria niñas primera: Doña María del Carmen Villaverde Ríos.
Unitaria niños segunda: Doña Mercedes Vázquez Pérez.

Ambas clases, con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada, a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Centro de Estudios Aragón», establecido en calle de Alcalá, número 269, en Madrid, por don Francisco Néstor Ibáñez González, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 23 de enero de 1967, hecha a favor de doña María del Carmen Arellano, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La Organización Pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída así:

Director: Don Francisco Cosin Antón.
Párvulos: Doña Dolores Quelle Castro.
Unitaria niñas: Doña María del Carmen Arellano Ribada.
Unitaria niños: Doña Margarita Ibáñez González.
Taquigrafía, Francés y Contabilidad: Don Francisco N. Ibáñez González.

Todas estas clases, con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; queda prohibida la coeducación en la Enseñanza Primaria obligatoria.

Que a la máxima urgencia se dé cumplimiento al apartado cuarto de la Orden de autorización en lo que respecta al abono de la tasa reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», establecido en la calle del Marqués de Oquendo, número 7, en Cáceres, por don Rafael Castaño Gutiérrez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 18 de marzo de 1960, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la parte interesada y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Veracruz», establecido en Barriada Militar, en Burgos, por doña María Luisa Pérez Enedáguila, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 23 de diciembre de 1953, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Jaime Balmes», establecido en la calle Barcelona, número 23, en Tona (Barcelona), por don Francisco Roig Ferrán, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 5 de enero de 1956, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Santa Eugenia», establecido en la calle Parroquia de Santa Eugenia de Relat, en Avinyó (Barcelona), por el Párroco de Santa Eugenia de Relat, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Hogar de María Niña», establecido en calle Mallorca, número 234, en Barcelona, por Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, por haberse convertido de Patronato, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 22 de noviembre de 1952, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «San Francisco de Asís», establecido en calle Salas, número 31, en Palma de Mallorca (Santa Cruz, Baleares), por Hermanas Franciscanas, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 6 de marzo de 1952, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

A tenor de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y comprobados los cumplimientos de nuevo trienio que han tenido lugar en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria durante el mes de febrero actual,

Esta Dirección General ha dispuesto ascender por trienio, con efectividad del día 1 de marzo del año en curso a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan, cuyos haberes se incrementarán desde dicha fecha en la cantidad anual de 9.639 pesetas, importe actual del trienio en el referido Cuerpo:

Inspectores	Destino	Número de Registro de Personal	Fecha cumplimiento del nuevo trienio — D. M. A.	Total de trienios en la Inspección
Cid López, María	Orense	A14EN39	14 feb 67	Trece.
Martín Mateos, Elisa	Avila	A14EN148	28 feb 67	Siete.
Romojaro Sánchez, Tomás	Madrid	A14EN161	28 feb 67	Siete.
Montero Martín, Manuel	Sevilla	A14EN194	28 feb 67	Siete.
García Tena, Manuel	Cádiz	A14EN209	14 feb 67	Siete.
Pallarés Ciscar, Encarnación	Valencia	A14EN211	28 feb 67	Siete.
Sáenz y Sáenz, Víctor	Coruña	A14EN250	9 feb 67	Siete.
Andrés Lozano, Vicente	Toledo	A14EN256	11 feb 67	Siete.
Relaño Fernández, Rosa	Almería	A14EN291	28 feb 67	Cuatro.
Relaño Fernández, Inés	Almería	A14EN331	28 feb 67	Tres.
Cilleruelo Urquiza, Felicidad	Toledo	A14EN376	3 feb 67	Dos.
Anca García, Celia de	Cuenca	A14EN407	22 feb 67	Dos.
Vergara García, María Encarnación	Burgos	A14EN455	1 feb 67	Uno.
Bedia Trueba, María Luisa	Vizcaya	A14EN493	28 feb 67	Uno.
González González, Angel	Tenerife	A14EN494	21 feb 67	Uno.

Lo digo a V. S. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por autorización, *A. Edo Quintana* (Subdirector).

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Sección de Servicios Económicos Especiales

CENTROS DOCENTES

Vista la instancia formulada por don Ambrosio Palomero Paje, Director de la Agrupación Escolar «Santa Ana», de Carrascosa del Campo (Cuenca), solicitando autorización para que el Tele-Club escolar, creado en dicha localidad, funcione en el comedor escolar recientemente construído, y teniendo en cuenta que la Inspección de Enseñanza Primaria de Cuenca informa en sentido favorable la solicitud, condicionando, sin embargo, la autorización solicitada a que el funcionamiento del Tele-Club no entorpezca en modo alguno el del comedor escolar y tenga lugar siempre bajo el control y vigilancia de los señores Maestros,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder la autorización solicitada con el condicionamiento manifestado por la Inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1967.—El Director general, P. A., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Económicos Especiales.

Vista la reclamación presentada con fecha 29 de diciembre de 1966 por don Angel Cuevas, Maestro nacional en Puertollano, hoy destinado en el Grupo Escolar «Generalísimo» y en la Agrupación Escolar «Padre Manjón» durante el curso 1965-66, por no haberle sido satisfechas por el Director de dicha Agrupación Escolar las cantidades que tenía acreditadas por el concepto de permanencias correspondientes al citado curso escolar, y teniendo en cuenta:

Primero.—Que, según informa la Inspección de Enseñanza Primaria de Ciudad Real, don Angel Cuevas figuraba incluído en las nóminas por permanencias de la Agrupación Escolar «Padre Manjón».

Segundo.—Que las cantidades correspondientes no le fueron hechas efectivas, en razón, según informa el Director en 8 de febrero del año en curso, a que el interesado no aportó al fondo común del Centro lo percibido por su clase de Iniciación Profesional con cargo al crédito de complementos de sueldo del Magisterio Nacional, consistente en 500 pesetas mensuales.

Tercero.—Que lo acaecido supone una defectuosa interpretación de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de octubre de 1965 por parte del señor Director de la Agrupación Escolar, puesto que: a) Esta Resolución empieza estableciendo que, a los efectos económicos, existe paridad entre la hora de permanencias y la sexta hora de clase de iniciación profesional para los cursos séptimo y octavo, por lo que no cabe duda de que el derecho a participar en las cantidades recaudadas por permanencias se genera igualmente por impartir las enseñanzas de iniciación profesional durante la citada sexta hora, sin que sea preciso además asistir a la de permanencias; b) La cuantificación del derecho de los Profesores de iniciación profesional no requiere la aportación física de lo que perciban como complemento de sueldo, sino que lo dispuesto por la mencionada Resolución, toda vez que la cantidad correspondiente por complementos está claramente determinada, pues es de todos conocido que se trata de 500 pesetas mensuales, puede ser perfectamente cumplido mediante una simple colación aritmética, de tal modo que al señor Cuevas debieron serle abonadas las diferencias mensuales entre su complemento y lo que resultara por cada partícipe del fondo común de permanencias, una vez deducido del mismo el 10 por 100 destinable a las atenciones de los Centros,

Esta Dirección General ha dispuesto que por el Director de la Agrupación Escolar «Padre Manjón», de Puertollano, se practique la necesaria liquidación de las permanencias correspondientes al curso 1965-66 con arreglo a la Resolución de 21 de octubre de 1965, interpretada en la forma expuesta, y, una vez determinadas debidamente las cantidades pertinentes, las haga efectivas al reclamante, don Angel Cuevas, actualmente destinado en el Grupo Escolar «Generalísimo», de aquella misma población.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Económicos Especiales.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Vistos el informe emitido por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas en el expediente de jubilación voluntaria iniciado a instancia de don Enrique Lafuente Ferrari, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, con el número de Registro de Personal A17EN8, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, párrafo tercero, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, y 18 del Reglamento de la Ley de Derechos Pasivos de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado de 21 de abril de 1966,

Esta Dirección General ha resuelto declarar la jubilación voluntaria de don Enrique Lafuente Ferrari.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1967.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

MUSEO. ORGANIZACION

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 3 de marzo de 1949 estableció la organización interna del Museo Arqueológico Nacional y asignó determinadas gratificaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado a los Jefes de las tres Secciones en que se dividía el Museo.

La Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, invalidó aquellas gratificaciones y prácticamente anuló los efectos de la citada Orden ministerial.

El Reglamento de 1901 por el que se rige el Museo Arqueológico Nacional faculta a su Dirección para establecer la organización interna y la distribución del personal que mejor se ajuste a las necesidades de los servicios.

Por todo ello, y a fin de acomodar aquella organización y distribución del personal a la vigente legislación y a las conveniencias actuales del servicio,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección del Museo, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes, ha dispuesto dejar sin efecto la Orden ministerial de 3 de marzo de 1949 por la que se estableció la organización interna del Museo Arqueológico Nacional y se asignaban gratificaciones a los Jefes de las Secciones en que se organizaba el mismo, y autorizar a la Dirección de dicho Museo para que, oído su Patronato, pueda efectuar una reorganización del Centro, distribuyendo su personal en la forma que hoy aconsejen las necesidades del servicio y la legislación en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

CRUCIFIJO. ADQUISICION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por don José Luis Canas Usón, con domicilio en Vía Layetana, número 57, principal (Barcelona), en nombre y representación de «D. A. Ceresa», fué solicitada de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística la oportuna autorización para exportar por la Aduana de La Junquera un crucifijo de estaño de 85 por 63 centímetros, valorado en mil quinientas pesetas (1.500), cuya fotografía acompaña;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 30 de enero del corriente año, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la pieza citada, por tratarse de un ejemplar de gran rareza, cuya salida de España acarrearía una gran pérdida al Patrimonio Artístico de la Nación;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición, el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio declarado de mil quinientas pesetas (1.500) y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que, habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo señalado al efecto sin que fuese presentada alegación alguna,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera con destino al Museo del Estado que en su día se determine, un crucifijo de estaño de 85 por 63 centímetros.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de mil quinientas pesetas (1.500), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se haga entrega a ésta de la obra de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

SENTENCIA

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.668, seguido en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como recurrente, don Venerando Lamas Vázquez, representado y defendido por el Letrado don Ramón Chávez González; y de otra, como recurrida, la Administración General, a quien representa y defiende el Abogado del Estado, contra resolución de este Ministerio de 24 de mayo de 1965 sobre salida de España de unos muebles antiguos, se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso formulado por la representación procesal de don Venerando Lamas Vázquez, contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 24 de mayo de 1965 sobre ejercicio del derecho de tanteo de muebles que el recurrente pretende exportar al extranjero, debemos confirmar y confirmamos dicha Orden, por ajustarse a derecho, absolviendo a la Administración del Estado; sin acordar la condena de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la citada sentencia, publicándose el fallo correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en la Ley de jurisdicción de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MONUMENTOS. DECLARACION

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico Artístico a favor de la villa de Zarauz (Guipúzcoa).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos correspondientes un plano de dicha villa, fotografías y Memorias histórico y artística de la misma.

3.º Conceder el trámite de audiencia en el momento oportuno.

4.º Hacer saber al Ayuntamiento de Zarauz (Guipúzcoa), que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1967.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Ilmo. Sr. Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Arquitecto Conservador de los Monumentos de la Primera Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor del palacio románico existente en el recinto del Colegio de Santa Teresa, de León.

2.º Recabar de los Servicios Técnicos correspondientes un plano de dicho palacio, fotografías y Memorias histórico y artística de la misma.

3.º Conceder el trámite de audiencia en el momento oportuno.

4.º Hacer saber al Ayuntamiento de León, que, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizar en el Monumento cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1967.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Ilmo. Sr. Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CONCURSO

Vacante la cátedra de «Historia universal moderna» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos numerarios de disciplina igual o equiparada, en servicio activo o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicio, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Ministerio o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(«BOE» 13-III-1967.)

OPOSICION

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho político» (tercera cátedra) en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha por la que se anuncia para su provisión en propiedad al turno de oposición la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid,

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en la citada oposición y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) Haber cumplido veintiún años de edad.

C) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.

E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.

F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente, de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará con certificación del Director de la misma.

b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias haya concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros Universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos; completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizados o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquiera otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto, el apartado d), del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten y que se referirán a la fecha de expración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y setenta y cinco, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Su instancia deberá acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 27 de febrero de 1967.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

(«BOE» 13-III-1967.)

CONCURSOS-OPOSICION

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio:

Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Edita:

Sección

de

Publicaciones

SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO

DE

EDUCACION Y CIENCIA

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 — Teléf. 221 96 08

Contiene:

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Orden de 19 de junio de 1965, dictando instrucciones para la liquidación en los nuevos sueldos.

Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

52 páginas y modelos de impresos

Pesetas: 20

Envíos a reembolso

1. «Derecho Canónico».
2. «Derecho civil» (segunda cátedra).
3. «Derecho del Trabajo».
4. «Economía Política y Hacienda Pública».

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la mujer, salvo que se hallen exentos de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—Los aspirantes que figuren en las propuestas formuladas por los Tribunales deberán presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de las mencionadas propuestas, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 13-III-1967.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio):

1. «Zoología especial».
2. «Zoología» (invertebrados no artrópodos).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de Investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplidos los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentos de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—Los aspirantes que figuren en las propuestas formuladas por los Tribunales deberán presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de las mencionadas propuestas, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 10-III-1967.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Derecho Procesal», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las

Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas, por lo menos durante un año académico completo, o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentos de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 16-III-1967.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Farmacia Galénica y Técnica profesional» (1.ª Adjuntía), debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas, por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del Título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del sevicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentos de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 16-III-1967.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Geodinámica externa y Geomorfología», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de Investigación Oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentos de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus intancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 16-III-1967.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1966 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Obstetricia y Ginecología», primero, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentos de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen pudiendo efectuarlo también mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 16-III-1967.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio):

1. «Geometría», tercero.
2. «Análisis matemático», cuarto.
3. «Geometría diferencial».
4. «Paleontología y Estratigrafía y Geología histórica.»

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas, por lo menos durante un año académico completo, o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentos de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a las instancias los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas expresa y detalladamente que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—Los aspirantes que figuren en las propuestas formuladas por los Tribunales deberán presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de las mencionadas propuestas, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 16-III-1967.)

Ilmo Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, adscrita a las enseñanzas de «Derecho natural y Filosofía del Derecho» (segunda adjuntía), debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posisión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentos de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a las instancias los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas expresa y detalladamente que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y deformación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 16-III-1967.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Junta Central de Construcciones Escolares

OPOSICIONES

En aplicación del artículo cuarto de la Resolución de esta Junta Central de 31 de enero de 1967, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero, se hace público el temario correspondiente al ejercicio escrito que han de desarrollar los aspirantes a las dos plazas de Economistas estadísticos convocadas en dicha Resolución:

1. Desarrollo de la enseñanza y desarrollo económico-social.—Importancia de las construcciones escolares en el contexto de la expansión de la Enseñanza Primaria.

2. La rentabilidad económica de las inversiones públicas en construcciones escolares.—Selección de los programas de construcciones a realizar: Determinación de prioridades.

3. Modernas tendencias en los estudios de planificación de las construcciones escolares, en sus aspectos económico y social.—Metodología para la determinación de número y tipo de edificios escolares necesarios.—Criterios de localización de las construcciones escolares: Factores demográficos, económicos, sociales y geográficos condicionantes.

4. Métodos de previsión demográfica y aplicación a la previsión de necesidad de edificios escolares.—Repercusiones de los movimientos sociales de la población en la planificación de las construcciones escolares.—Urbanismo.

5. Establecimiento de un programa de construcciones escolares.—Etapas: A) Recopilación de antecedentes: Series estadísticas. B) Precios y costos actuales. Costos fijos y suplementarios: Factores determinantes. Costos unitarios.—C) Proyección de las necesidades futuras de edificios escolares.—Necesidades de nueva creación y necesidades de renovación de locales.

6. Evaluación de las inversiones en un plan de construcciones escolares.—Componentes de las inversiones fijas: Terrenos, edificios e instalaciones complementarias. Gastos de administración.—Factores que inciden a corto plazo sobre los costes de las construcciones: Condiciones locales y evolución a corto plazo del mercado.—Revisión de precios y su incidencia sobre los presupuestos de las construcciones.—Intereses y amortización de empréstitos.

7. Financiación de las construcciones escolares.—Mecanismos de financiación: Su influencia sobre la programación.—Fuentes de financiación: A) Utilización del mecanismo presupuestario en la financiación de las construcciones escolares. B) Créditos a corto y largo plazo. C) Otras fuentes de financiación.—Calendario de inversiones.

8. La Enseñanza Primaria en España.—Períodos de escolaridad y clases de escuelas.—Aspectos cuantitativos y cualitativos de la Enseñanza Primaria.—Implicaciones para las construcciones escolares de la extensión de la escolaridad obligatoria.

9. El plan español de construcciones escolares. Antecedentes. Finalidad. Medios económicos y su distribución.—Incidencia del Plan nacional de construcciones escolares en la expansión de la Enseñanza Primaria.

10. Administración del Plan nacional de construcciones escolares.—Centralización y descentralización de responsabilidades.—La Junta Central de Construcciones Escolares.—Las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.—Legislación.

11. Gestión económica de las construcciones escolares en España. Condiciones generales para la contratación de las obras: Sistemas de contratación.—Incidencias de los sistemas de contratación de las obras sobre el coste de la construcción.

12. Costes de las construcciones escolares en España: Componentes fijos y suplementarios.—Solares.—Presupuestos de las obras.—Construcciones normalizadas y proyectos-tipos: Incidencia de la normalización de las construcciones escolares sobre los costes.

13. Financiación de las construcciones escolares en España.—Fuentes de recursos para el Estado.—Créditos ordinarios y extraordinarios en los presupuestos estatales.—Evolución de los presupuestos de gastos en construcciones escolares en el decenio 1956-1966.—Sistema de financiación de las construcciones en el Plan.

14. La financiación del Plan por las Corporaciones locales: Obligaciones económicas en relación con las construcciones escolares.—Fuentes de recursos económicos.—Las Haciendas locales.—Problema de financiación del Plan para las Corporaciones locales y soluciones adoptadas.

15. Control del Plan nacional de construcciones escolares.—Los programas provinciales de construcciones.—Localización de los edificios escolares.—Migraciones internas en España: Zonas de atracción y de expulsión demográfica.—Incidencia en España de los movimientos migratorios sobre las necesidades de edificios escolares.—Despoblación rural y escuela. La concentración escolar. Escuelas-Hogar.—Otros factores que hacen aconsejable la concentración escolar.—Desarrollo urbano en España.—La política urbanística y sus repercusiones en las construcciones escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1967.—El Presidente, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

(«BOE» 14-III-1967.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CONCURSO-OPOSICION

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición para proveer la cátedra vacante de «Talla Escultórica» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, convocado por Orden de 29 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1967),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de aspirantes admitidos al expresado concurso-oposición:

Blanco Martín, don Venancio; Borrego Gutiérrez, don Antonio; Cabrera Capilla, don Eloy; Carrilero Gil, don José; Casado Cobos, don Santiago; Cruz Solís, don Fernando; Echevarría San Martín, don Juan Miguel; Ferrándiz Llópiz, don Tomás; González Moreno, don Juan; Muñiz García, don Eloy, y Toledo Sánchez, don Francisco.

Madrid, 23 de febrero de 1967.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

REVISTA DE EDUCACION

Editoriales

Estudios

Crónica

Información extranjera

La educación en las revistas

Reseña de libros

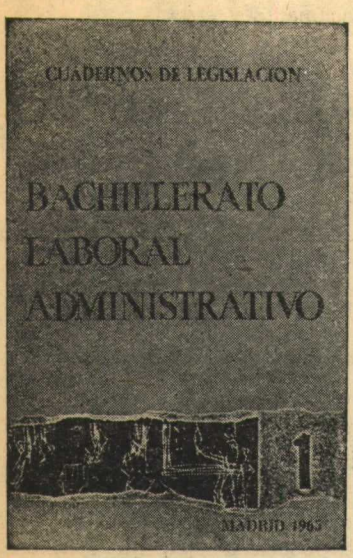
Actualidad educativa

PUBLICACION MENSUAL

REDACCION, ADMINISTRACION Y VENTA:

ALCALA, 34 - MADRID - 14 - TELEFONO 221 96 08

CUADERNOS DE LEGISLACION





TÍTULOS PUBLICADOS:

1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—312 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—338 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos. — 305 páginas. 40 pesetats. (Agotado.)
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes. 2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas. (Agotado.)
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
10. *Principio de igualdad de oportunidades. Fondo Nacional.* — 140 páginas. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen económico de los Institutos Nacionales. — 300 páginas. 60 pesetas.
12. *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*—136 páginas. 50 pesetas.
13. *Tesoro Artístico.* — 303 páginas. 60 pesetas.
14. *Enseñanza Universitaria.* — 364 páginas. 50 pesetas.
15. *Escuelas Superiores de Bellas Artes.*—178 páginas. 50 pesetas.

C. L.

PUBLICACIONES
DE
EDUCACION
Y CIENCIA

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro







MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34, MADRID (14)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVIII — Jueves 23 de marzo de 1967 — Número 24

Depósito legal: M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
COMISARIA GENERAL
DE
PROTECCION ESCOLAR
SECRETARÍA PARTICULAR

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden (rectificada) por la que se aprueba la reestructuración de los planes de estudios de la Sección de Historia y de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada ... 790

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Personal administrativo.—Ordenes por las que se concede licencia por enfermedad a don Mariano Sierra Ortega y a don Francisco Pagés López-Guerrero ... 791

Otras por las que se concede prórroga de plazo posesorio a don Cándido Alvarez González y a don José María Peña Vázquez ... 791

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundaciones. Clasificación.—Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la denominada «Colegio de María Auxiliadora-Fundación Esposos Santiago de Ascanio y Rafaela Manrique de Lara», en Telde, Las Palmas de Gran Canaria ... 791

Otra por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación denominada «Elías Ahuja y Andría», de Madrid. 792

Otra por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Colegio de San Juan Bosco y Esposos Santiago de Ascanio Montemayor y Rafaela Manrique de Lara», en Las Palmas de Gran Canaria ... 793

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 794

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de convalidaciones de estudios totales de Enseñanza Media concedidas a los señores que se expresan ... 797

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden por la que se jubila al catedrático de la Universidad de Barcelona, don Manuel Usandizaga Soraluce ... 798

Otras por las que se nombran profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican ... 798

Otra concediendo prórroga de nombramiento de profesor adjunto a don Andrés García Martínez ... 799

Otra por la que se acepta la renuncia al cargo de profesor adjunto que presenta don Ramón Pascual de Sans ... 799

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros docentes.—Orden por la que se autoriza el traslado a nuevos locales del colegio masculino «Escuelas Virtelia», en Barcelona ... 799

Otra por la que se da de baja en la relación de colegios autorizados de grado elemental, al denominado «Academia Luco», en Basauri (Vizcaya) ... 799

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Ordenes por las que se conceden los que se indican, para atenciones que se expresan en cada expediente, con destino a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan ... 800

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Concurso de material.—Orden por la que se resuelve el convocado para la adquisición de máquinas de escribir, con destino a centros de Enseñanza Media y Profesional ... 801

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Orden por la que se nombra jefe de talleres y laboratorio de la Escuela de Ingeniería Técnica de La Laguna, a don Ciro Casanova Bento 801
Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Mario Grande Ramos 801

Sección de Formación Profesional

Cargos académicos.—Resolución por la que se nombra secretario de la Escuela de Maestría Industrial de Torrelavega a don Diego Alcaraz Serradilla 801
Otra por la que se nombra a don Antonio Gallego Morandeira, jefe de estudios de la Escuela de Maestría Industrial de Torrelavega 801
Otra por la que se nombra a don Jesús Negro Castro vicedirector de la Escuela de Maestría Industrial de Valdepeñas 802
Otra por la que se nombra jefe de talleres de la Escuela de Maestría Industrial de Valdepeñas a don Carlos Sánchez Alcaide 802
Resolución por la que se nombra vicedirector de la Escuela Nacional de Artes Gráficas a don Juan Rieradevall Pla 802

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Crédito.—Orden por la que se distribuye el que se cita para material de oficina no inventariable a las Escuelas Normales que se relacionan 802
Personal docente.—Resoluciones sobre dispensa de defecto físico a los maestros que se indican 802

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria que se relacionan 803
Otras disponiendo la clausura de los colegios de Enseñanza Primaria que se mencionan 804

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden de 9 de diciembre de 1966 (rectificada) por la que se aprueba la reestructuración de los planes de estudios de la Sección de Historia y de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada. («BOE» 18-III-1967.)

Habiéndose padecido error de transcripción en la Orden de 9 de diciembre de 1966, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1967, se reproduce debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y con la propuesta formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, y el dictamen emitido por el Consejo nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la reestructuración de los planes de estudios de las Secciones de Historia y de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

CURSOS COMUNES

Primer curso

Lengua y Literatura latinas.
Lengua y Literatura griega o árabe.
Lengua española.
Historia General del Arte.
Historia Universal y de España, Antigua y Media.
Fundamentos de Filosofía.

Segundo curso

Lengua y Literatura latinas.
Lengua y Literatura griega o árabe.
Literatura española y sus relaciones con la Literatura Universal.
Historia Universal y de España, Moderna y Contemporánea.
Geografía general.

SECCIÓN DE HISTORIA

	Horas semanales
Tercer curso	
Prehistoria	3
Arqueología	2
Historia Universal Antigua	3
Historia de España Antigua	1
Geografía General	5
Paleografía	3
Numismática	1
Epigrafía	1
Cuarto curso	
Historia Universal de la Edad Media	3
Historia de España de la Edad Media	2
Historia del Islam Occidental	1
Historia del Arte Medieval Cristiano	2
Historia del Arte Medieval Musulmán	1
Historia Universal Moderna	3
Historia de España Moderna	3
Geografía de España	3
Diplomática	2
Quinto curso	
Historia Universal Contemporánea	3
Historia de España Contemporánea	3
Historia del Arte Moderno	4 (*)
Historia del Arte Contemporáneo	4 (**)
Historia de América	3
Geografía Descriptiva	3
Etnología	2

(*) Primer cuatrimestre.
(**) Segundo cuatrimestre.

Cursos monográficos

Los alumnos deberán elegir en cada curso uno, entre los organizados por la Facultad, con un programa de catorce lecciones, y que se celebrarán en el primero o en el segundo cuatrimestre de cada año académico. Los alumnos libres quedarán dispensados de la asistencia a las clases de estos cursos, previo acuerdo con los Catedráticos respectivos, quienes podrán fijarles discrecionalmente el trabajo o examen a realizar

Las enseñanzas de Historia Universal y de España podrán explotarse de manera conjunta, incorporándose la Historia de España a la Universal con las horas fijadas en su respectivo horario.

La disciplina de Historia del Islam Occidental será explicada por el Catedrático de Historia del Islam de la Facultad.

SECCIÓN DE FILOLOGÍA ROMÁNICA

	Horas semanales
Tercer curso	
Gramática histórica de la Lengua Española	3
Gramática General	3
Literatura Española (época medieval)	3
Paleografía Española	3
Lengua Románica: Francés	3
Lengua Románica: Italiano	3
Lengua Románica: Portugués	3
Latín vulgar	2
Cuarto curso	
Gramática histórica de la Lengua Española	3
Crítica Literaria	3
Literatura Española (Siglo de Oro)	3
Lingüística Románica	3
Literaturas Románicas (parte general)	3
Lengua Románica: Francés	3
Lengua Románica: Italiano	3
Lengua Románica: Portugués	3
Geografía Lingüística	2
Quinto curso	
Literatura Española (siglos XVIII, XIX y XX)	3
Dialectología Hispánica	3
Literaturas Románicas: Francesa	3
Literaturas Románicas: Italiana	3
Lengua Románica: Francés	3
Lengua Románica: Italiano	3
Lengua Románica: Portugués	3
Literatura Hispanoamericana	2
Filología Catalana	2

Cursos monográficos

Los alumnos deberán elegir en cada curso uno, entre los organizados por la Facultad, con un programa de catorce lecciones, y que se celebrarán en el primero o en el segundo cuatrimestre de cada año académico. Los alumnos libres quedarán dispensados de la asistencia a las clases de estos cursos previo acuerdo con los Catedráticos respectivos, quienes podrán fijarles discrecionalmente el trabajo o examen a realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Mariano Sierra Ortega, A27EN226, funcionario de la Escala Técnico-Administrativa del Departamento, que desempeña el cargo de Delegado Administrativo en la provincia de Oviedo, solicitando licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69, 1, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, conceder al interesado un mes de licencia por enfermedad, con plenitud de derechos económicos, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1967.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Pagés López-Guerrero, A01PG318, funcionario del Cuerpo General Técnico adscrito a este Departamento, con destino en la Delegación Administrativa Provincial de La Coruña, solicitando licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69, 1, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, conceder al interesado un mes de licencia por enfermedad, con plenitud de derechos económicos, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1967.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el funcionario de la Escala Técnico-Administrativa del Departamento don Cándido Alvarez González, que actualmente desempeña el cargo de Delegado Administrativo en la provincia de León y que por Orden ministerial de 28 de enero pasado fué nombrado para servir el mismo cargo en la de Valladolid, en la cual solicita un mes de prórroga para tomar posesión en su nuevo destino,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta las razones aducidas en la misma, ha dispuesto concederle el mes de prórroga solicitado, contado a partir del día 2 de marzo, fecha en que se cumple el mes de plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1967.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el funcionario del Cuerpo General Técnico don José María Peña Vázquez, que actualmente presta sus servicios como Secretario en la Delegación Administrativa de Badajoz y que por Orden ministerial de 31 de enero pasado fué nombrado Delegado Administrativo en la provincia de Soria, en la cual solicita un mes de prórroga para tomar posesión de su nuevo destino,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta las razones aducidas en la misma, ha dispuesto concederle el mes de prórroga solicitado, contado a partir del día 3 de marzo, fecha en que se cumple el mes de plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACIONES. CLASIFICACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por Orden de 11 de agosto de 1952 fué clasificada provisionalmente como benéfico-docente la Institución «Colegio María Auxiliadora, Fundación Esposos Santiago de Ascanio Montemayor y Rafaela Manrique de Lara», con domicilio en Telde, Las Palmas de Gran Canaria, supeditándose la clasificación definitiva a que por la Junta Provincial de Beneficencia se aporte la documentación necesaria para acreditar que se ha constituído un capital representado por una lámina intransferible de la deuda a nombre de la Fundación, cuyo producto o interés alcancen un importe igual al de la renta necesaria para el sostenimiento de la Institución;

Resultando que dicha Institución fué creada por escritura pública otorgada en 1 de febrero de 1950 ante el Notario de

Las Palmas de Gran Canaria don Juan Zabaleta por don Santiago de Ascanio Montemayor y su esposa, doña Rafaela Manrique de Lara y de la Rocha, y la Reverenda Madre Sor Celestina Argari, señalándole como domicilio Telde, como nombre el ya mencionado y como fines «la cristiana instrucción y educación religiosa, moral y profesional de niñas y jóvenes del sexo femenino de la clase obrera y de hijas de padres de pocos recursos económicos, por medio de escuelas diurnas y nocturnas, talleres, escuelas del hogar y oratorio festivo, las cuales enseñanzas serán completamente gratuitas, encomendándose las mismas a la Congregación Religiosa Hijas de María Auxiliadora y comprometiéndose los fundadores a desembolsar un capital suficiente para el sostenimiento de la Fundación»;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1950 había sido denegada su clasificación porque se subordinaba la constitución del capital, incluso la cesión del inmueble en que había de establecerse, a que previamente fuera clasificada, y si con posterioridad por Orden de 11 de agosto de 1952 fué clasificada provisionalmente, como ya se ha dicho, se tuvo en cuenta, ante nueva solicitud, que doña Rafaela Manrique de Lara y de la Rocha había fallecido bajo testamento otorgado en 8 de julio de 1949 en Las Palmas, en el que declaraba heredera a la Fundación de la nuda propiedad de la sexta parte de su herencia, legándole además unas fincas, que son las que constituyen el edificio en que está instalada la obra pía, y «la cantidad precisa para constituir mediante su inversión en láminas intransferibles a favor de dicha Fundación un capital inalienable cuyos productos e intereses equivalgan al importe total de las obligaciones que resulten de la escritura fundacional», por lo que quedó supeditada la clasificación definitiva a que se acreditara la existencia de las referidas láminas;

Resultando que solicitados por la Inspección General de Fundaciones datos estadísticos y de funcionamiento, se reciben a través de la Junta Provincial de Beneficencia las siguientes informaciones, facilitadas por Sor Isidora Pérez Parra, Directotora del Colegio de la Fundación:

1.º Que los patronos actuales son don Pacífico Medina Sevillano, Director del Colegio Salesiano de Las Palmas; don Juan Socorro Gómez, Presbítero, y Sor Isidora Pérez Parra, Directora del Colegio de María Auxiliadora de Telde.
2.º La descripción del edificio fundacional y de un solar edificable propiedad de la Fundación.
3.º Las enseñanzas que se imparten, y que sumadas las alumnas del Jardín de la Infancia y enseñanza elemental y media arrojan un total de 670 alumnas, de las que son gratuitas 350, no obstante haberse recibido la Fundación sólo para 100 niñas.
4.º El Reglamento de régimen interior de la Fundación.
5.º Extracto de la escritura de adjudicación de bienes de doña Rafaela Manrique de Lara, que arroja el siguiente inventario:
a) Cercado de tierra, labradía y arrifes con casa de labranza, denominado «La Trompeta».
b) Sesenta y dos horas dieciocho minutos y treinta segundos de agua en la heredad de Telde.
c) Solar edificable en término municipal de Telde, lindante con el edificio de la Fundación.
6.º Las honras que se dedican a los fundadores;

Resultando que en el mencionado escrito se manifiesta que si bien doña Rafaela Manrique de Lara se proponía invertir en láminas del Estado 600.000 pesetas, que no pudo realizar a causa de su fallecimiento, el Patronato, de acuerdo con la Congregación, invirtió dicha cantidad en la ampliación del edificio fundacional, que tuvo un coste total de 1.805.212,27 pesetas, lo que permitió ampliar su capacidad de alumnado, que de 100 ha pasado a 670 en la actualidad, por lo que ruega se dispense oficialmente a la Fundación de efectuar la adquisición de dichos valores, cuya rentabilidad es sustituída con ventaja por el producto del cercado y por la venta de las aguas propiedad de la Institución, lo que permitirá dar cabida a un mayor número de beneficiados, rogando finalmente la clasificación definitiva para poder inscribir en el Registro de la Propiedad los bienes de la Fundación, que figuran tanto en dicho extracto como en testimonio notarial unido al expediente;

Resultando que por disposición expresa de los fundadores el cumplimiento de su voluntad, a este respecto, se confía a la fe y conciencia de los patronos y de la Junta de Patronato, que quedan relevados de la obligación de rendir cuentas;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913, y

Considerando que la Institución de que se trata reúne las condiciones requeridas por el artículo 2.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 para ser considerada como benéfico-docente de carácter particular;

Considerando que si bien no se ha cumplido la condición exigida por la Orden de clasificación provisional de 11 de agosto de 1952, el capital destinado a adquisición de una lámina intransferible ha sido aplicado a los fines específicos de la Fundación con indudable ventaja, pues la ampliación del alumnado, consecuencia de la del edificio, ha permitido que en vez de 100 alumnos reciban enseñanza gratuita en la actualidad 350, número que puede ser ampliado en el futuro;

Considerando que la venta de aguas propiedad de la Fundación, en unión de sus otros recursos, puede permitir no sólo el normal funcionamiento de esta obra pía sino de sus sucesivas ampliaciones;

Considerando que por expresa disposición de sus fundadores su Patronato está exento de la obligación de rendir cuentas por ser Institución a fé y conciencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Clasificar definitivamente como benéfico-docente de carácter particular la Institución «Colegio de María Auxiliadora, Fundación Esposos Santiago de Ascanio Montemayor y Rafaela Manrique de Lara».

2.º Confirmar como patronos de la Fundación citada los que figuran en el cuerpo de la presente Orden.

3.º Declarar que la Institución es a fe y conciencia, estando exento su Patronato de la obligación de rendir cuentas, salvo el deber de acreditar cuanto se le exige al cumplimiento de sus cargas.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr, Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Elías Ahuja Andría constituyó en Estados Unidos la Entidad denominada «Good Samaritan Inc.», a través de la cual realizó diversas obras culturales y benéficas en España, y a la que, en su testamento del día 13 de febrero de 1948, ordenó que aplicara parte de sus bienes en beneficio de la cultura, de la beneficencia y de la enseñanza en España.

Resultando que fallecido en 1951 el señor Ahuja Andría, la «Good Samaritan Inc.» entendió que la mejor manera de ver realizados los deseos de su fundador era la constitución en España de una fundación benéfico-docente, a cuyo efecto el Consejo de Administración de la «Good Samaritan Inc.» en sesión celebrada en 2 de junio de 1966 tomó el acuerdo anteriormente mencionado, para cuya efectividad comisionó al señor W. Carpenter III, o en su condición de representante legal a don Antonio Garrigues Walker, para que compareciese personalmente ante un Notario público español con los siguientes poderes:

1) Constituir la fundación.
2) Darle nombre.
3) Dotarla de fondos iniciales, de acuerdo con el Consejo.
4) Aceptar el cargo en nombre de los Patronos que no puedan comparecer personalmente ante el Notario público, y
5) Cualesquiera otros poderes que fueran pertinentes para la realización de los fines propuestos.

Resultando que a tenor de lo anteriormente expuesto don Antonio Garrigues Walker, en nombre de la «Good Samaritan Inc.», compareció ante el Notario de esta capital don Enrique Jiménez Arnáu y Grau y en escritura pública de fecha 30 de septiembre de 1966 dejó constituída la fundación con las siguientes particularidades más destacadas:

1.º Se denominará «Elías Ahuja y Andría».
2.º Su dotación inicial es de 25.000 dólares.
3.º Su finalidad, alejada siempre de toda actividad política, tendrá como meta general la realización de toda clase de actividades benéfico-culturales, tales como concesión de becas, premios, etc., sin limitación alguna, y como propósito inmediato la construcción, amueblamiento y puesta en servicio de un Colegio Mayor en la Ciudad Universitaria de Madrid, siempre que el Ministerio de Educación y Ciencia ceda a la fundación los terrenos necesarios.
4.º El Patronato de la fundación, que no estará obligado a rendir cuentas al Estado ni a cualquiera Autoridad, Corporación u Organismo oficiales, y a cuya fe y conciencia queda el cumplimiento de las obligaciones propias de su función, estará constituído por los siguientes señores:

Presidente: Excelentísimo señor don Federico Castejón y Martínez de Arizala.
Vicepresidente: Don W. Sam Carpenter III.
Vocales: Don Antonio Garrigues Walker y don Juan Ignacio Cangas Herrero.

Resultando que a la instancia del señor Castejón y Martínez de Arizala solicitando de este Departamento la clasificación con el carácter de benéfico-docente se acompañan los siguientes documentos: otro escrito suyo solicitando del excelentísimo señor Ministro del Departamento ordene la cesión de terrenos en la Ciudad Universitaria para la construcción del citado Colegio Mayor, primera copia de la escritura de constitución de la fundación, a la que se hallan incorporados los Estatutos por los que ha de regirse, y otros documentos legalizados.

Resultando que remitido a informe de la Junta Provincial de Beneficencia el expediente incoado por este Departamento para la clasificación con el carácter de benéfico-docente de la institución mencionada, la Junta, una vez dada al mismo la tramitación oportuna y publicados los correspondientes anuncios,

sin que a la calificación mencionada se hiciese oposición alguna, lo devuelve a este Departamento estimando procedente su clasificación con el carácter de benéfico-docente.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Considerando que este expediente ha sido promovido por el representante legal de la fundación, con arreglo a lo señalado en el número 2 del artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913; que constan en él el objeto de la fundación y sus cargas, los bienes y valores que constituyen su dotación, los fundadores y personas que han de ejercer su Patronato y se han aportado al mismo los documentos exigidos en el artículo 42 de la misma Instrucción, habiéndose dado también al expediente la tramitación que exige el artículo 43 de la mencionada disposición, por lo que cuantos requisitos se exigen en los artículos 40 al 44 de la tantas veces mencionada Instrucción del Ramo han sido cumplidos.

Considerando que asimismo la fundación reúne las condiciones exigidas en el artículo 2.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y puede cumplir con el objeto de su institución, por ser bastante para ello su dotación inicial, por lo que tratándose de una institución cuya finalidad es puramente docente y benéfica corresponde a este Departamento su clasificación y protectorado, con arreglo a las facultades que le otorga el número 1 del artículo 5.º de la Instrucción del Ramo, por lo que este Ministerio, ha propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar con el carácter de benéfico-docente la fundación denominada «Elías Ahuja y Andría», instituída en esta capital.

2.º Reconocer como Patrono de la fundación a los señores mencionados en el cuerpo de este expediente, quedando exentos de la obligación de rendir cuentas anualmente a este protectorado.

3.º Aprobar los Estatutos incorporados a la escritura de constitución, y que con independencia de los mismos se articule y se remita por duplicado a este protectorado un Reglamento de la marcha interna de la institución.

4.º Que el capital inicial de 25.000 dólares, así como el aumento que el mismo pueda experimentar, figure a nombre intransferible de la fundación.

5.º Que de este expediente se den cuantos traslados preceptúa la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado para la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de 8 de octubre de 1952 fué clasificada provisionalmente como benéfico-docente la institución «Colegio de San Juan Bosco, Fundación Esposos Santiago de Ascanio Montemayor y Rafaela Manrique de Lara», instituída por los mismos en Las Palmas de Gran Canaria, supeditándose la clasificación definitiva a que por la Junta Provincial de Beneficencia se acreditara haberse constituído un capital representado por una lámina intransferible de la Deuda a nombre de la fundación cuyo producto o intereses alcanzaran un importe igual al de los gastos de sostenimiento de la institución.

Resultando que en la Orden de clasificación provisional ya citada figuran todos los antecedentes de constitución de la misma, a excepción del Patronato, que en aquella fecha se confirió a don Santiago Ascanio, si bien se establecía que a su muerte estaría integrado por tres miembros, que serán el reverendo Padre Director de los Salesianos de Las Palmas, la reverenda Madre directora del Colegio fundacional y una tercera persona designada por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la diócesis de Canarias, estando en la actualidad constituído de conformidad con la escritura fundacional y la Orden de clasificación por haber fallecido el fundador, siendo la persona designada por el señor Obispo don Juan Socorro Gómez, Presbítero, también con residencia en Las Palmas.

Resultando que la finalidad de la fundación es «la cristiana instrucción y educación religiosa, moral y profesional de niñas y jóvenes del sexo femenino de la clase obrera y de los pobres en general por medio de Escuelas diurnas y nocturnas, talleres y Escuelas del hogar y oratorio festivo, las cuales enseñanzas serán completamente gratuitas», fines que se vienen cumpliendo desde la fecha de clasificación provisional, teniendo en la actualidad el Colegio 563 alumnas, de las que 468 son de enseñanza elemental, 60 Auxiliares de Empresa y 35 de talleres, todas ellas gratuitas.

Resultando que de la documentación remitida a instancia de la Inspección General de Fundaciones figuran con los anteriores datos que las atribuciones del Patronato están debidamente reglamentadas y que los bienes que posee la fundación son los siguientes:

a) Cercado de tierra labradía y erial con casa de labranza, situado en el barrio de San Juan, que figura con el número 4 del inventario extraído de la escritura de adjudicación de bienes, cuya finca tiene una cabida actual de 42 áreas y 41 centiáreas.

b) Cercado de tierra labradía denominado «Longueras y Las Socas», sito en los Callejones de Las Palmas, inventariado bajo el número 6.

c) La casa formada por tres cuartos situada en el barrio de San José, inventariada con el número 14.

d) Las restantes porciones de agua del Heredamiento de Vegueta, es decir, todas las que pertenecían a la causante, salvo las adjudicadas al Seminario Conciliar en la hijuela anterior, aguas que tienen un caudal de treinta y nueve horas.

e) Las restantes porciones de agua del Heredamiento de Triana, es decir, todas las del inventario, excepto las trece horas y veinte minutos que el Seminario Conciliar se ha adjudicado en dicha hijuela, aguas con un caudal de veinticinco horas y diez minutos.

Resultando que de la anterior relación de bienes hay que desglosar el cercado y la casa enumerados en los apartados b) y c), por haber sido expropiados por el Estado para el polígono de San Cristóbal, por un total de 1.843.912,30 pesetas, que en unión del remanente de 600.000 pesetas legado por los fundadores fué invertido por el Patronato en la ampliación del edificio fundacional, cuya descripción detallada figura en la documentación remitida por la Junta en 13 de enero de 1967.

Resultando que el importe total del presupuesto de ampliación realizada ascendió a 3.839.286,36 pesetas, de las que se han abonado ya 2.443.912,50 pesetas con las cantidades arriba citadas, quedando un resto de 1.395.375,86 pendiente de pago.

Resultando que queda acreditada la ampliación del edificio fundacional y su conveniencia para el mejor cumplimiento de los fines de la Institución.

Resultando que en la documentación recibida se hace mención a que la fundadora tenía el propósito de invertir 600.000 pesetas legadas a la obra pía en la adquisición de una lámina intransferible, lo que no llegó a realizar en vida, y a su fallecimiento el Patronato estimó más adecuado darles la aplicación a que se ha hecho referencia.

Resultando que por disposición expresa de los fundadores el cumplimiento de su voluntad se confió a la fe y conciencia de los patronos, que están relevados de la obligación de rendir cuentas.

Resultando que según manifiesta el Patronato la renta que podía producir la lámina intransferible puede ser suplida con ventaja por el producto de las plataneras propiedad de la fundación, que en el año 1966 ascendió a 53.263,65 pesetas, y con el de la venta de las aguas del apartado letra e), que por estar fuera del terreno no pueden aprovecharse debidamente, y con cuyos productos puede atenderse a los fines de la fundación, el pago aún pendiente de las obras realizadas y el desembolso hecho por la Congregación para reparaciones y material escolar y que asciende a 556.896,30 pesetas.

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, y

Considerando que si bien no se cumplió formalmente con la condición impuesta en la Orden de clasificación provisional al principio citada se ha justificado en cambio que el capital afecto a aquella adquisición ha sido aplicado a los fines fundacionales, que éstos se cumplen satisfactoriamente y que la fundación posee rentas suficientes para su mantenimiento,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Clasificar definitivamente como benéfico-docente de carácter particular la institución «Colegio de San Juan Bosco, Fundación Esposos Santiago de Ascanio Montemayor y Rafaela Manrique de Lara», de Las Palmas de Gran Canaria.

2.º Confirmar como patronos de la fundación citada a los que figuran en el cuerpo de la presente Orden.

3.º Declarar que la institución es a fe y conciencia, estando su Patronato exento de la obligación de rendir cuentas, salvo el deber de acreditar cuando se le requiera el cumplimiento de las cargas.

4.º Autorizar al Patronato a emplear las rentas que dispone la institución en la cancelación de las deudas contraídas para la ejecución de las mejoras a que se refiere la presente Orden y al cumplimiento y perfeccionamiento sucesivo de la voluntad de los fundadores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Adolfo Travería Cros contra la Orden ministerial de 18 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de «Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnia» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid; y

Resultando que por Orden ministerial de 10 de marzo de 1966 se convocó a turno de oposición la cátedra mencionada, que habría de regirse, entre otras disposiciones, por las contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957, así como por las normas específicas expresadas en el anuncio anexo a la citada Orden. Entre los solicitantes figuraba el mencionado señor Travería Cros. Por Orden ministerial de 18 de junio de 1966 se designa el Tribunal que había de juzgar aquellas oposiciones («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto). Por Resolución de la Dirección General de 25 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre) se declaran admitidos los opositores que en la misma se relacionan, entre ellos el hoy recurrente;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial de 8 de agosto, por la que se designaba aquel Tribunal, interpone recurso de reposición el señor Travería Cros, alegando infracción del artículo octavo, uno, del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, en cuanto al nombramiento del Tribunal debía haber precedido la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y con cita del artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 28 de la Ley mencionada, termina en súplica de que sea repuesta la Orden recurrida, declarando la nulidad de la impugnada Orden, con todas sus legales consecuencias;

Vistas las disposiciones citadas en la presente, en el escrito de recurso y demás de pertinente aplicación;

Considerando que siendo de aplicación a todas las oposiciones y concursos para la selección del personal que haya de prestar servicios a la Administración Pública lo determinado en el Reglamento, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), conforme a su artículo primero, por otra parte integrante de la normativa a que se sujetó la convocatoria del de referencia —Orden ministerial de 10 de marzo de 1966, conforme previera el artículo 19 de aquel Decreto—, ha de estarse a la dispuesto en el artículo octavo, uno, del mismo, a cuyo tenor, después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluídos, se nombrará el Tribunal por la Autoridad competente. Y toda vez que el impugnado nombramiento lo fuera por la citada Orden ministerial de 18 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), mientras que la publicación de opositores admitidos no lo fué hasta el 8 de septiembre del mismo año, ha de concluírse la procedencia de reponer aquella Orden, en el sentido de dejarla sin efecto, publicando nuevamente la Orden que designe el Tribunal, una vez que ha sido publicada, en la indicada fecha, la relación de opositores admitidos, conclusión que determina la estimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Angel López Berges, encargado provisional de la plaza de Profesor adjunto de «Pediatría y Puericultura» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, contra Resolución de 18 de marzo de 1966, dictada por esta Dirección General de Enseñanza Universitaria, que denegó la solicitud deducida por el Decanato de dicha Facultad interesando se concediera al recurrente una nueva prórroga de cuatro años al nombramiento de Profesor adjunto de «Pediatría y Puericultura» que ya había obtenido el Doctor López Berges, y cuyo nombramiento se había extinguido, con su cese en el cargo, el 31 de julio de 1963, y

Resultando que don Angel López Berges fué nombrado por concurso-oposición Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, adscrito a la plaza de «Pediatría y Puericultura», en virtud de Orden de 27 de julio de 1955, por un período de cuatro años, prorrogable por otros cuatro; habiéndose posesionado de su cargo el 1 de agosto de 1955, y continuando en el mismo, por la prórroga legal, hasta 31 de julio de 1963, en cuya fecha cesó en dicho cargo y se consideró vacante la referida plaza;

Resultando que a propuesta del Rectorado de la Universidad citada, el doctor López Berges fué nombrado por Orden ministerial de 20 de mayo de 1964, encargado provisional de la plaza de Profesor adjunto de «Pediatría y Puericultura», la cual venía desempeñando por sucesivas prórrogas anuales de curso, si bien con el expresado carácter de encargado provisional de la misma;

Resultando que el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca llevó a este Ministerio, en 13 de diciembre de 1965 propuesta para que fueran prorrogados por cuatro años más los nombramientos de siete Profesores adjuntos de dicha Facultad, quienes habían cumplido en 3 de diciembre de 1965 los ocho años de servicios, cuatro de efectividad del primer nombramiento y cuatro siguientes de prórroga legal, amparándose el Decanato para pedir esa nueva prórroga de otros cuatro años, en lo previsto en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, y asimismo proponía el Decanato expresado que se incluyera en el mismo beneficio a don Angel López Berges;

Resultando que por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1965 se concedió la interesada prórroga de cuatro años más a los siete Profesores adjuntos anteriormente referidos y se desestimó la propuesta deducida en cuanto al Doctor Angel López Berges, porque «no es posible acceder a la misma teniendo en cuenta el carácter provisional de su nombramiento, por lo que no le afecta lo previsto en la Ley de 17 de julio de 1965»; en vista de cuya decisión de la Superioridad, el Decanato, interpretando el sentir de la Junta de la Facultad, solicitó del Rectorado que interesase de esta Dirección General se reconsiderase la posibilidad de otorgar también prórroga al Doctor López Berges, quien venía prestando diez años de servicios ininterrumpidos en la Facultad, había obtenido su nombramiento por concurso-oposición y se hallaba encargado entonces de la cátedra de las disciplinas referidas, que estaba vacante, y también de la Dirección de la Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura;

Resultando que elevada a esta Dirección General por el Rectorado de la Universidad de Salamansa la nueva propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina que se menciona en el punto anterior, fué dictada en 18 de marzo de 1966 la Resolución impugnada, en la que se expresó que «se lamenta participar que no es posible acceder a la prórroga solicitada por las razones expuestas en comunicación de 31 de diciembre del pasado año (1965), ante idéntica petición formulada por el Decanato de la Facultad expresada y a las que habrá de atenerse el mismo»;

Resultando que por escrito de 12 de mayo de 1966, remitido por conducto del Rectorado de Salamanca, y que aparece registrado de entrada en la Sección de Universidades de este Ministerio el 17 de mayo último, el interesado Doctor don Angel López Berges manifiesta que interpone recurso contra la Resolución de 18 de marzo de 1966, sin precisar la clase de recurso formulado y haciendo constar que dicha Resolución le fué comunicada por el Rectorado en 26 de marzo, pero que la notificación no reúne los requisitos del artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que, conforme a lo dispuesto en el indicado precepto, se encuentra en plazo hábil para la interposición del recurso; añadiendo, en cuanto al fondo del problema, que cree hallarse comprendido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, en cuanto previene que serán prorrogables sin limitación de períodos, las situaciones administrativas del Profesorado adjunto existente al entrar en vigor la citada Ley, y que aunque en ese momento de comienzo de vigencia de la Ley se encontraba en situación de Profesor adjunto provisional, por haber finalizado el período de cuatro años de prórroga de su nombramiento como titular, ello no altera esencialmente la situación y además ha continuado desempeñando ininterrumpidamente el cargo de Profesor adjunto y se hallaba, incluso, en aquel momento, encargado de la cátedra de «Pediatría y Puericultura», por lo que estima que tiene derecho a ser incluído en el régimen de la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965 y solicita la prórroga sucesiva sin limitación de períodos en el cargo de Profesor adjunto;

Vistos la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 y la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre del mismo año; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 31); la Orden ministerial de este Departamento de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19); la Ley de 17 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 21), sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; las Resoluciones que se mencionan en los anteriores resultandos y las demas disposiciones de general aplicación, y

Considerando que en cuanto a la interposición de este recurso, si bien el interesado reconoce que por el Rectorado de Salamanca se le comunicó en 26 de marzo de 1966 la Resolución impugnada, y su escrito de recurso es de fecha 12 de mayo siguiente como, al parecer, dicha notificación no contenía los requisitos que impone el artículo 79-2, de la Ley de Procedimiento Administrativo, dicha notificación surte efecto a partir de la fecha en que el interesado interponga recurso con arreglo a lo previsto en el punto tres del citado artículo 79 y, por tanto, hay que considerarlo formulado dentro del plazo legal, dándole el carácter de recurso de reposición con amparo en el artículo 114-2 de la misma Ley de Procedimiento Administrativo, por

tratarse de asunto referente a personal que pone fin a la vía administrativa, conforme previene el artículo 36, número cuatro, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 y la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 8 de octubre de 1957;

Considerando que en cuanto al fondo del problema ha de partirse para su estudio de la situación de hecho que el propio interesado reconoce en su escrito de recurso, al afirmar que el 31 de julio de 1963 finalizó el período de cuatro años de prórroga de su nombramiento como Profesor adjunto, cuya prórroga de cuatro años, con los otros cuatro anteriores de eficacia del nombramiento, es el límite máximo de vigencia que prevenía el artículo 62 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, ratificado de modo expreso en el número 14 de la Orden de este Ministerio de 5 de diciembre de 1946 sobre creación y régimen del Profesorado adjunto de Universidad, ya que dicho número 14 establece que «al cumplirse cuatro años de la prórroga en el desempeño de una plaza de Profesor adjunto, éste cesará en su cargo y se procederá a convocar la vacante a concurso-oposición»;

Considerando que producida dicha vacante de la plaza de Profesor adjunto de «Pediatría y Puericultura» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, en 31 de julio de 1963, según queda razonado en el punto anterior, a partir de esa fecha y hasta que no se provea tal vacante de modo definitivo con arreglo a las normas que procedan, no existe legalmente ningún Profesor adjunto adscrito a referidas enseñanzas al que pueda considerarse definitivo en el cargo, bien por el período inicial de cuatro años o por el segundo período de la prórroga de otros cuatro, que la Ley ha señalado, y como la función tenía que hallarse debidamente atendida en todo momento, para cumplir esa necesidad se dispuso por esta Dirección General el nombramiento de Profesor adjunto en favor del recurrente Doctor don Angel López Berges, en atención precisamente a los méritos, circunstancias y condiciones de idoneidad que en él concurren, cuyo nombramiento se hizo por período anual durante un solo curso, si bien se ha prorrogado cada curso siguiente por el mismo período de un año académico;

Considerando que precisada en los términos indicados la real situación en que estaba colocado el recurrente, queda evidenciado que no puede serle de aplicación lo previsto en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado, en cuya disposición se previene que «las situaciones administrativas del Profesorado adjunto existentes al entrar en vigor la presente Ley, serán prorrogables sin limitación de períodos, previo el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 12 de la misma», en primer lugar, porque del propio enunciado de la disposición transitoria aludida se desprende claramente que sólo puede referirse a los Profesores adjuntos en el ejercicio de su cargo con plenitud de derechos, bien en el primer período de cuatro años, a partir del nombramiento, o bien en el período de los cuatro años siguientes por la prórroga legalmente establecida; en segundo término, porque, en definitiva, la auténtica situación administrativa del Doctor López Berges es la de adjunto numerario provisional por un año para desempeñar una plaza vacante y, por tanto, las prórrogas tendrían que ser anuales, de un curso académico, como efectivamente se procedió con el recurrente, pero como también es preciso que la plaza vacante se provea definitivamente, sin que pueda dilatarse indefinidamente tal provisión, es indispensable que se llegue a un nombramiento de Profesor adjunto en propiedad, lo que impide que pueda tener aplicación en tal supuesto la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, y mucho menos, en conclusión, cabe posibilidad de rehabilitar un nombramiento ya extinguido, porque a ello no autoriza ni la disposición transitoria de referencia, ni ninguna otra disposición legal; todo lo cual impone la desestimación de este recurso y la confirmación de la Resolución impugnada, que se halla absolutamente ajustada a derecho,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1967.—*José Hernández Díaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña María Encarnación Palacios Vida y doña Adela Delgado Delgado, Profesoras Especiales de «Labores y Enseñanzas del Hogar» de las Escuelas del Magisterio de Granada y Sevilla, respectivamente, contra la Orden ministerial de 9 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) por las que les deniega el pase al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Normales del Magisterio; y

Resultando que el expediente tramitado sobre integración en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Escuelas Normales del Magisterio de los Profesores Especiales de Labores y Enseñanzas de Hogar, entre las que se encuentran las recurrentes, fué resuelto en 8 de julio de 1966, en sentido denegatorio de dicha integración, previa conformidad de la Asesoría Jurídica de este Departamento, que emitió su informe en 30 de junio anterior;

Resultando que las recurrentes han acreditado poseer los títulos de Maestras de Primera Enseñanza y el Profesional de Profesoras de Labores, expedido por la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., requeridos para tomar parte en las oposiciones a Profesoras Especiales de Labores y Enseñanzas de Hogar;

Resultando que el recurso de reposición que formulan las interesadas contra la Orden ministerial de 9 de julio de 1966 está interpuesto en tiempo y forma, y en él solicitan que se dicte otra Orden, por la que derogando la que recurren, se acuerde su pase al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Normales del Magisterio, por poseer las condiciones que exige la disposición transitoria de la Ley 169/1965, de 21 de diciembre;

Resultando que en 29 de septiembre último la Sección de Enseñanzas del Magisterio de este Ministerio de Educación y Ciencia informa, con relación al recurso interpuesto contra la Orden ministerial de referencia, que para su resolución se han tenido en cuenta las circunstancias que concurrían en las interesadas a la vista de las disposiciones que en el informe se citan, por lo que se estimó que no concurrían en ellas la condición de poseer el título de Enseñanza Superior requerido para el desempeño de la cátedra.

Vistos la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, la de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Reglamento de las Escuelas Normales del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, el Decreto de 13 de enero de 1956, y la disposición transitoria primera de la Ley 169/1965, de 21 de diciembre;

Considerando que la disposición transitoria primera de la Ley 169/1965, de 21 de diciembre, aclara debidamente la cuestión objeto de este recurso, en contra de la pretensión en él deducida, pues si en aquélla se dice que los actuales Profesores Especiales de... Labores y Enseñanzas de Hogar de las Escuelas Normales que hayan ingresado en su cargo por oposición y se hallen en posesión de título de Enseñanza Superior requerido para el desempeño de la cátedra, pasarán a formar parte del Cuerpo de Catedráticos, con la antigüedad de la fecha de la oposición de cada uno, es visto que para ello se necesita acreditar la existencia de tal título, no bastando a las recurrentes los que sirvieron para que pudieran realizar sus oposiciones a Profesoras Especiales de Labores y Enseñanzas de Hogar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Escuelas Normales del Magisterio de 7 de julio de 1950, modificado por Decreto de 13 de enero de 1956;

Considerando que de acuerdo con el contenido de la referida disposición transitoria y reflejado en el anterior considerando, hay que distinguir, de una parte, el cargo que se desempeña, como consecuencia de la oposición realizada, y de otro, la posesión de título de Enseñanza Superior, que es el que habilita para pasar a formar parte del Cuerpo de Catedráticos. Y como doña María de la Encarnación Palacios Vida y doña Adela Delgado Delgado son «actuales Profesoras Especiales de Labores y Enseñanzas de Hogar, pero no consta que además de estos títulos estén en posesión de otro de Enseñanza Superior, resulta procedente la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña Guadalupe Lorente Lorenzo, Maestra nacional de San Juan de la Cuesta, Ayuntamiento de Robleda de Cervantes (Zamora), contra Orden ministerial de 29 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), que suprimió la Escuela unitaria de niñas de la citada localidad, transformando en mixta la de niños, por no existir censo escolar, y

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria de Zamora, en 6 de mayo de 1966, y de conformidad con la Inspección General, propuso la supresión de la Escuela unitaria de niñas en la localidad de San Juan de la Cuesta, debiendo convertirse la de niños en Escuela mixta servida por Maestro;

Resultando que contra la Orden ministerial de referencia que acordó la supresión de la mencionada Escuela interpone la señora Lorente Lorenzo, que estaba al frente de la misma, en tiempo y forma, el presente recurso de reposición, en el que solicita que se reponga la Orden ministerial y en su lugar se resuelva la supresión de la Escuela unitaria de niños convirtiendo en mixta la de niñas, que habrá de ser regida por la recurrente, a la que se repondrá en su destino, basando su petición, esencialmente, en que con arreglo a la disposición de la Ley anterior de Primera Enseñanza, las Escuelas mixtas tenían que ser servidas por Maestras, norma que dice haberse seguido

en las supresiones y en que la matrícula de niñas es superior a la de niños, además de no poder hacerse esta supresión por ser la matrícula total de las dos Escuelas unitarias de treinta y dos alumnos, según informe, impidiéndolo, por ello, el artículo 20 de la Ley.

Vistos el Decreto de 5 de mayo de 1941, la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, con las modificaciones introducidas por la Ley de 21 de diciembre de 1965, y demás de general aplicación;

Considerando que la Ley de Educación Primaria, en su artículo 17, recogiendo preceptos del Decreto de 5 de mayo de 1941, establece que corresponde al Ministerio de Educación Nacional (hoy Educación y Ciencia) la creación, transformación, traslado y supresión de las Escuelas estatales, y esta autorización legal es la que se ha seguido en el caso de este recurso, ya que lo que se ha hecho es suprimir la Escuela de niñas en la localidad y transformar la de niños en mixta, sin que por ello, la Resolución que se impugna haya infringido ninguna norma legal;

Considerando que la normativa legal vigente no establece tampoco ninguna limitación en este sentido a la actuación ministerial, como pretende la recurrente, pues estando facultado el Ministerio de Educación y Ciencia para suprimir y transformar las Escuelas estatales, la autorización para la Escuela mixta a que se refiere el párrafo tercero del artículo 20 de la Ley de Educación Primaria no puede referirse a lo que se haya hecho con relación a las Escuelas ya existentes y comprendidas, en cuanto a su organización según las necesidades de la enseñanza, en el artículo 17 de la misma ley;

Considerando que para regentar la Escuela que se transforma en mixta, según el criterio legal que se acaba de exponer, la Ley de Educación Primaria tan citada no exige que se haya de designar a la Maestra que servía la de niñas, por lo que este nombramiento pueda recaer en el Maestro que atendía la de niños, que no fué suprimida, razón ésta que, junto con las anteriores, obligan a proponer la desestimación del presente recurso;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Juan Carlos Madriñán Cristóbal, Maestro Alfabetizador de la provincia de Barcelona, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de junio de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio de 18 de junio), por la que se le dió de baja en la Campaña de Alfabetización, en cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 2 de marzo del mismo año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16; y

Resultando que con fecha 20 de septiembre de 1965, el señor Inspector Ponente de la Campaña de Alfabetización de Barcelona comunica al señor Inspector de Enseñanza Primaria que el referido Maestro, con destino en Hospitalet, no ha comparecido en los cursillos a que venía obligado a asistir y, además que, según sus noticias llegadas a la Ponencia, ha abandonado su destino sin permiso, sin causa justificada para ello;

Resultando que por este motivo se le instruyó expediente gubernativo al señor Madriñán Cristóbal, en el cual, previa audiencia del interesado, se propone, en 7 de enero de 1966, por la Inspección, que se le aplique la sanción cuarta del artículo 198 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que en 17 de marzo de 1966, por la Dirección General de Enseñanza Primaria se remite al señor Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Barcelona el aludido expediente gubernativo incoado contra el recurrente, ya que por Orden ministerial de 2 de marzo de 1966 se establecen las normas que han de regir para dar de baja en la Campaña de Alfabetización a los Maestros de escaso rendimiento en la mismas, y estas normas hacen innecesarios los trámites del expediente gubernativo para el indicado fin;

Resultando que en 13 de abril de 1966 por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Barcelona se propone al ilustrísimo señor Director general que dicho Maestro cause baja en la Campaña de Alfabetización, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Orden ministerial, toda vez que ha incurrido reiteradamente en indebidas y no justificadas ausencias y en abandono de destino, que motivó la incoación de expediente, y esta actitud del interesado, no sólo suponía un escaso rendimiento en su puesto, sino también un ejemplo contraproducente a los intereses de la Campaña;

Resultando que la Resolución recurrida acordó dar de baja al señor Madriñán en la Campaña, trasladarle a Escuela de régimen normal, para lo cual se le adscribirá con carácter provisional a una de las vacantes que existan en la provincia, sin perjuicio de que deba participar en el concurso correspondiente para obtener Escuela en propiedad definitiva, con la advertencia de que, de no hacerlo así, la Administración le adjudicará destino libremente y con tal carácter;

Resultando que contra la expresada Resolución interpone el señor Madriñán Cristóbal recurso de reposición solicitando que se le deje sin efecto, ya que no se le puede aplicar la Orden ministerial de 2 de marzo de 1966, por no existir ni abandono de destino, ni ausencias injustificadas por su parte;

Vistos el Decreto de 24 de julio de 1963, la Orden ministerial de 2 de marzo de 1966 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la función asignada al Maestro Alfabetizador exige una auténtica dedicación y rendimiento en quienes han de regir estas Escuelas, según se establece en la tan referida Orden de 2 de marzo de 1966, la que en su artículo primero autoriza a darle de baja en la Campaña, pasando a Escuelas de régimen general, si su actuación revela un bajo rendimiento;

Considerando que el artículo séptimo del Decreto de 24 de julio de 1963, que creó estas Escuelas especiales para alfabetización de adultos, dispuso que los Maestros destinados a ellas realizarían un cursillo con orientación práctica, al cual no asistió el señor Madriñán, según consta en el oficio de 20 de septiembre de 1965 del señor Inspector Ponente de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Barcelona;

Considerando que, además de ello, de por sí esencial e importante para juzgar la conducta del interesado en relación con el mejor desempeño de su función, ya que del aludido Decreto se deduce la obligatoriedad de la realización de tal cursillo, es lo cierto que las causas en que con mención especial se funda la Resolución recurrida para decretar su baja, no han sido desvirtuadas por el señor Madriñán, por todo lo cual procede la desestimación del recurso de reposición que ha interpuesto,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1967.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Román Manuel López Nieto, Maestro nacional y Director de la Agrupación Mixta Escolar «Virgen del Carmen», del Patronato del Departamento Marítimo de Cartagena contra Orden ministerial de 30 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto) por la que se aprueba el expediente de oposición restringida a Direcciones Escolares, convocada por Orden de 19 de diciembre de 1964; y

Resultando que el interesado actuó durante los tres primeros ejercicios de las oposiciones de referencia y en el Tribunal del Rectorado de Sevilla, resultando eliminado en el tercero de dichos ejercicios. Dentro de los ocho días siguientes a la publicación de la relación de aprobados en la Prensa oficial del día 15 de abril de 1966 dirigió escrito a la Presidencia del Tribunal solicitando ordenase una revisión completa de las tres partes del ejercicio c), y en 21 de abril amplió tal petición al mismo Tribunal, solicitando una serie de revisiones, exámenes comparativos y rectificaciones, así como en 6 de mayo del mismo año, reproduciendo sustancialmente sus anteriores peticiones. En 14 del mismo mes y año y en análogo sentido, se dirigen a la Dirección General de Enseñanza Primaria. Finalmente, y mediante escrito que tiene entrada en este Departamento con fecha 26 de septiembre del repetido año, el interesado formula recurso de reposición contra la citada Orden ministerial de 30 de julio, aduciendo diversos razonamientos no constitutivos de fundamentación jurídica, intendentes a señalar que había sido eliminado injustamente de aquella oposición;

Resultando que en la repetida Orden impugnada y que aprueba el expediente de la oposición de referencia, se señala expresamente que aquella aprobación afecta a las celebradas en los diferentes Tribunales, «salvo la parte correspondiente al Rectorado de Sevilla, cuyo Tribunal no ha dado aún fin a la realización total de las pruebas de la oposición». El interesado había actuado, precisamente, ante dicho Tribunal de Sevilla.

Vistos la Orden ministerial de 30 de julio de 1966, Decreto de 10 mayo de 1957, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que mediante el presente recurso el interesado pretende impugnar la aprobación definitiva del expediente de la oposición restringida señalada y en la que tomara parte. Pero la Orden de 30 de julio de 1966 que recurre no comprende las celebradas ante el Tribunal correspondiente al Rectorado de Sevilla, donde precisamente actuó el recurrente. En consecuencia, al tiempo de recurrir el señor López Nieto aún no se había producido Resolución alguna susceptible de recurso; circunstancia que hace en absoluto inoperante el interpuesto por el interesado y que determina su improcedencia. Consiguientemente no ha lugar a entrar en el fondo de la cuestión que trataba de plantear el recurrente; toda vez que la Orden que pre-

tende recurrir en nada puede lesionarle derecho alguno, puesto que en nada le afecta, determinando la señalada improcedencia del presente,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Convalidación de estudios totales de Enseñanza Media

Orden de 26 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito mejicano don Víctor Hurtado Cuevas sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Francés de Méjico, por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Mahmoud Labib El-Maleh sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Argaz Mustafá Ven Aarabi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Habib Mohamed Ghanem sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Todd Joseph Scheneider Gosling sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de enero de 1967 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por el súbdito norteamericano don Juan Ferriol Molini.

Orden de 24 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Aníbal Lorenzo Américo Oliver Seda sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de enero de 1967 por la que se convalidan a la súbdita peruana doña Nidia Laguna Villavicencio sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de enero de 1967 por la que se convalidan a la súbdita francesa doña Nicole Comte sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito francés don Juan Vicente Bossut sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Mohammad Al Fawal Fozi Bahijeh sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de enero de 1967 por la que se convalidan a la súbdita peruana doña Patricia Rivera Aguirre sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito cubano don Juan Jiménez Mier sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Miguel Angel Vicente Díaz sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Mohamed Zaarour Fares Rabiha sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Abdul Hadi Jreis Juma'A Saleh sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Estanios Russtom Rafik Ramza sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Abdul-Rahman Taije Ahmed Aicha sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Adnan-Al-Terkawi Mouhsen sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Pedro Antonio Cruz Vega sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Hafida Abdelkader Bel Kaid sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de enero de 1967 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Sarina Alfandari Haedo sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de enero de 1967 por la que se convalidan a la súbdita mejicana doña Gloria Artis Mercadet sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Daud Muhammad Hafez Abu Gazalah sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Mijail Elías Mijail Imsis sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Ramez Maawad sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Adel Taim Ibrahim Al Natur sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Rasmi Abdel Hafez A'Wad Nu'Man sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Mohammad Ali Ali Rai sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Abdelkader Akkasch Sharif Mahdiah sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Karim Yusef Jalil sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Dauas Farie Al Nahar Abdal-Lah sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Ziad Hamadeh sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Mohammad Samih Hemzaoui sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Samir Babik Jamil Virgine sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Salah Saleh El-Juli sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Zuheir Outa Bacho Ahmed Mounira sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Freddy José Leiva Domínguez sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Ajel Al Ali Al Khalaf sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Abdulaziz Hadri sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don José Heriberto Urdaz Gómez sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Orlando Morales Rodríguez sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Rida Masbout Jamileh sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Antonio López González sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Abdalla Katkhada Mustafá Abdul Khalek sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Bolos Yousseph Eighian sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Adnan Abder Razq Ahmad Abder Razeq sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan, a don Manuel Usandizaga Soraluce, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente de concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para proveer dos plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Histología y Embriología general», las cuales fueron convocadas por dicho procedimiento, una de ellas según Orden ministerial de 30 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero), con el nuevo plazo a que alude la de 13 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), y la otra, por Orden ministerial, también de esta última fecha, inserta en el mismo «Boletín Oficial del Estado»,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Jesús Jaime Vázquez García y don Vicente González Rodríguez, Profesores adjuntos de la misma, para las citadas plazas, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de ellos de 60.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Dermatología y Venereología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 13 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Claudio Miguel García Muñoz Profesor adjunto de la misma, para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Lengua árabe» (segunda cátedra), el cual fué convocado por Orden ministerial de 26 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Amador Díaz García, Profesor adjunto de la misma, para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes de los concursos-oposición celebrados en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca para proveer dos plazas de Profesores adjuntos adscritos a las enseñanzas de «Derecho Mercantil» y «Derecho Civil» (4.ª Adjuntía), los cuales fueron convocados por Ordenes de 7 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 2 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los expedientes de los referidos concursos-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con las propuestas formuladas por el Tribunal correspondiente y que han sido aprobadas por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos de la misma, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 60.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles a los señores siguientes y adscritos a las plazas que se indican:

Doña María de las Mercedes Vergez Sánchez, para «Derecho Mercantil».

Don José María León González, para «Derecho Civil» (4.ª Adjuntía).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, para que a don Andrés García Martínez le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de Orden ministerial de 30 de octubre de 1958 y del que se posesionó con fecha 1 de diciembre de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de diciembre de 1966, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 30 de octubre de 1958.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva a este Departamento don Ramón Pascual de Sans en solicitud de que se le admita la renuncia al cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que el referido señor Pascual de Sans cese en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Física matemática», obtenida por el mismo en virtud de concurso-oposición y Orden de 21 de mayo de 1966, así como en la situación de dedicación preferente a la enseñanza e investigación en la Universidad, a cuyo régimen se hallaba acogido según lo dispuesto por Orden de 7 de diciembre de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el propietario del Colegio masculino «Escuelas Virtelia», de Barcelona, Reconocido de Grado Superior, establecido en la Vía Augusta, número 202, por la que solicita se autorice el traslado del Colegio a los nuevos locales, sitos en la calle Alta Gironella, números 67 y 69, de la misma capital;

Teniendo en cuenta que el Colegio fué Reconocido de Grado Superior por Decreto de 28 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre);

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media en cuanto a la concesión del traslado de las clases del Bachillerato Elemental del citado Centro al local de la calle Alta Gironella, números 67 y 69, en el que ya se vienen impartiendo las correspondientes al Bachillerato Superior y Preuniversitario por Orden ministerial de 25 de abril de 1964; dado que el edificio se halla convenientemente instalado para el cumplimiento de su función docente,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado por el propietario del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Escuelas Virtelia», de Barcelona, autorizando el traslado de este Centro al nuevo edificio propuesto, a fin de que en el mismo queden reagrupados todos los alumnos de los distintos cursos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Director propietario del Colegio masculino «Academia Luco», establecido en Basauri (Vizcaya), en la que solicita que por dificultades en la contratación de Profesorado el Centro se ve precisado a presentar la renuncia a la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media en el que manifiesta que sin que ello suponga que ha cesado en sus actividades, puede dársele de baja al Colegio;

Resultando que el indicado Colegio fué Autorizado de Grado Elemental por Orden ministerial de 11 de marzo de 1955,

Este Ministerio ha acordado dar de baja de la relación de Colegios Autorizados de Grado Elemental de Enseñanza Media al Colegio masculino «Academia Luco», de Basauri (Vizcaya).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, solicita una subvención;

Resultando que para atender a toda clase de gastos que se deriven de la necesaria reorganización de los servicios, excepto los de personal con coeficiente, solicitan una concesión de 250.00 pesetas;

Considerando que en la partida 345.411 a) del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.300.000 pesetas para premios nacionales y ayudas extraordinarias a Centros Nacionales de Enseñanza Media por razón a su labor pedagógica;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 13 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 18 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, para toda clase de gastos, excepto personal con coeficiente, la cantidad de 250.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que habiendo sido creadas las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan;

Resultando que para hacer frente a los gastos de sostenimiento de dichas Escuelas de Hogar, que ya funcionaron en el pasado curso académico, se precisa la cantidad que se determina: Albaida, 5.000 pesetas; Andújar, 5.000 pesetas; Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón», 5.000 pesetas; Béjar, 5.000 pesetas; Elche, 5.000 pesetas; Guernica, 5.000 pesetas; Jaca, pesetas, 5.000; Luarca, 5.000 pesetas; Llanes, 5.000 pesetas; Mieres, 5.000 pesetas; Peñarroya-Pueblonuevo, 5.000 pesetas; Sama de Langreo, 5.000 pesetas; Tánger, 5.000 pesetas; Ubeda, 5.000 pesetas; Vélez-Málaga, 5.000 pesetas, y Yecla, 5.000 pesetas; total, 80.000 pesetas;

Considerando que en el crédito número 345.311, partida 3, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento figura consignada la cantidad de 425.000 pesetas para «Sostenimiento y material de las Escuelas de Hogar de los Institutos de Albacete... y otros de nueva creación»;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 14 de febrero y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 18 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se expresan, para gastos de sostenimiento y material, a razón de 5.000 pesetas, lo que hace un total de 80.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo.. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para hacer frente a los gastos de sostenimiento de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se determinan;

Resultando que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, de reciente creación, no figuran especificados en el Presupuesto por sus respectivos nombres y necesitando, para hacer frente a los gastos de sostenimiento, las cantidades que a continuación se indican: Albaida (mixto), pesetas 30.000; Alicante (femenino), 30.000 pesetas; Almería (femenino), 30.000 pesetas; Badajoz (femenino), 30.000 pesetas; Béjar (mixto), 30.000 pesetas; Burgos (femenino), 30.000 pesetas; Cádiz (femenino), 30.000 pesetas; Castellón de la Plana (femenino), 30.000 pesetas; Ciudad Real (femenino), 30.000 pesetas; Córdoba (femenino), 30.000 pesetas; Cuenca (femenino), 30.000 pesetas; El Entrego (masculino), 30.000 pesetas; El Ferrol del Caudillo, 30.000 pesetas; Elche (mixto), 30.000 pesetas; Gijón (femenino), 30.000 pesetas; Guernica (mixto), 30.000 pesetas; Jaén (femenino), 30.000 pesetas; Luarca (mixto), 30.000 pesetas; Llanes (mixto), 30.000 pesetas; Peñarroya-Pueblonuevo (mixto), 30.000 pesetas; Pontevedra (femenino), 30.000 pesetas; Sama de Langreo (mixto), 30.000 pesetas; Santander (femenino), pesetas 30.000; Vélez-Málaga (mixto), 30.000 pesetas; Vigo (femenino), 30.000 pesetas; Yecla (mixto), 30.000 pesetas; Zamora (femenino), 30.000 pesetas; total, 810.000 pesetas;

Considerando que en el número 345.311, partida 1, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura consignada la cantidad de 810.000 pesetas «Para gastos de sostenimiento de 27 Institutos, a 30.000 pesetas»;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 15 de febrero y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 18 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, y para gastos de sostenimiento, las cantidades que se expresan, por un total de 810.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de reciente creación, solicitan una subvención;

Resultando que para atender a toda clase de gastos de sostenimiento (excluídos los de personal) y adquisiciones ordinarias de los Institutos que se mencionan se les conceden las siguientes cantidades: Alcalá de Guadaira, 125.000 pesetas; Avilés (masculino), 125.000; Avilés (femenino), 125.000; Badalona, 125.000; Barcelona, «San José de Calasanz», 200.000; Cartagena (masculino), 125.000; Cartagena (femenino), 125.000; Cogollos-Vega, 125.000; Don Benito-Villanueva de la Serena, 125.000; Eibar, 125.000; Elda-Petrel, 125.000; Granollers, 125.000; Madrid, «Tirso de Molina», 200.000; Morón de la Frontera, 125.000; Orihuela, 125.000; Portugalete, 125.000; Sabadell-Tarrasa (masculino), 125.000; Sabadell-Tarrasa (femenino), 125.000; Santa Coloma de Gramanet, 125.000; Sevilla, «Martínez Montañés», 125.000; Sevilla (tercero, masculino, zona del Parque), 125.000; Valencia (tercero, masculino, paseo Marítimo), 125.000; Vich, 125.000, y Villena, 125.000; total, 3.150.000 pesetas;

Considerando que en el número 345.311-1 existe un crédito de 3.597.000 pesetas para adquisiciones de los Institutos y Centros de Enseñanza Media de material didáctico y científico;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón», del gasto en 14 de los corrientes y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 20 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados las cantidades que se indican, por un total de 3.150.000 pesetas, para adquisiciones ordinarias, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;
Resultando que los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan solicitan una subvención;
Resultando que para atender a los gastos de sostenimiento de los Institutos que se relacionan, por no figurar en el Presupuesto del Estado los mismos, se les conceden las siguientes cantidades: Andújar, 30.000 pesetas; Jaca, 30.000; Las Palmas de Gran Canaria (femenino), 56.000; Mieres, 30.000, y Ubeda, 30.000; total, 176.000 pesetas.
Considerando que en el número 345.311 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 3.597.000 pesetas para adquisiciones de material didáctico y audiovisual de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;
Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 15 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 21 de los corrientes,
Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media anteriormente relacionados las cantidades que se indican para gastos de sostenimiento, por un total de 176.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

CONCURSO DE MATERIAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre adjudicación, mediante concurso, de 25 máquinas de escribir, de 90 espacios, y 34 de 120, con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, convocado por la Dirección General de Enseñanza Media con fecha 9 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre),
Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de convocatoria de este concurso, el suministro de 25 máquinas de escribir, de 90 espacios, marca «Hispano Olivetti», al precio unitario de siete mil doscientas cincuenta pesetas (7.250 pesetas), por un total de ciento ochenta y un mil doscientas cincuenta pesetas (181.250 pesetas), y 34 de 125 espacios, igualmente de marca «Hispano Olivetti», al precio unitario de ocho mil doscientas cincuenta pesetas (8.250 pesetas), por un total de doscientas ochenta mil quinientas pesetas (280.500 pesetas), a la Empresa «Comercial Mecanográfica, S. A.».

Esta adjudicación se elevará automáticamente a defintiva si en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere presentado reclamación alguna contra esta resolución.
2.º El adjudicatario depositará, con arreglo a las condiciones de la convocatoria de este concurso, en la Caja General del Ministerio de Hacienda, y a disposición de este Departamento, una fianza defintiva, equivalente al 4 por 100 del importe total de la adjudicación. Esta fianza, que podrá ser depositada en metálico o en valores del Estado, quedará afecta a la resposabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas y le será devuelta una vez realizado totalmente el servicio y extinguidos los compromisos que se deriven de él, especialmente el de garantía por un año.
3.º Conforme a lo dispuesto en el número 14 de la mencionada Orden de convocatoria, el adjudicatario está obligado a la entrega del material objeto de este concurso en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».
4.º Todos los gastos que se ocasionaron o que puedan ocasionarse correrán a cargo de la Empresa adjudicataria, así como los de embalaje y transporte de estas máquinas hasta los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se señalan en su día.
5.º El importe de esta adjudicación se hará efectivo, en su día, con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo único, grupo único, del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para el ejercicio económico de 1966, previa entrega de dichas máquinas en los Centros de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que formula el Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de La Laguna, para cubrir el cargo de Jefe de Talleres y Laboratorios de dicho Centro,
Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio, ha resuelto nombrar Jefe de Talleres y Laboratorios de la referida Escuela a don Ciro Casanova Bento, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

Vista la instancia suscrita por don Mario Grande Ramos, Profesor especial titular de Idiomas, B03EN000024, con destino en la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Bilbao, en súplica se le conceda la excedencia voluntaria;
Teniendo en cuenta lo preceptuado en el apartado C) del artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y el informe favorable del Director del Centro,
Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Grande Ramos, concediéndole la excedencia voluntaria con las limitaciones y derechos señalados en la citada disposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Formación Profesional

CARGOS ACADEMICOS

Vista la propuesta que se eleva a V. S. sobre nombramiento de Secretario de esa Escuela, en la vacante por cese del señor Gallego Morandeira,
Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959, ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela, a don Diego Alcaraz Serradilla, Profesor titular interino, con la gratificación anual de 8.000 pesetas que le serán abonadas con cargo al crédito 346.126 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos del día en que se posesione o se haya posesionado de dicho cargo, lo que se justificará mediante la oportuna diligencia extendida por el Director del Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre*.

Sr. Director de la Escuela de Maestría Industrial de Torrelavega.

Visto el oficio suscrito por V. S. en el que participa haber nombrado Jefe de Estudios de esa Escuela a don Antonio Gallego Morandeira, Profesor Especial interino,
Esta Dirección General, teniendo en cuenta que se han observado los preceptos contenidos en el artículo 40 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959, ha tenido a bien dar su conformidad al referido nombramiento, debiendo percibir el interesado la gratificación anual de 4.000 pesetas, que le será abonada con cargo al crédito 346.126 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y con efec-

tos económicos del día en que se haya posesionado, lo que se justificará mediante la oportuna diligencia extendida por el Director del Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Director de la Escuela de Maestría Industrial de Torrelavega.

Vista la propuesta elevada por V. S. sobre nombramiento de Vicedirector de esa Escuela, previa audiencia del Claustro de Profesores de la misma, en la vacante por cese del señor Sánchez Alcaide,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959, y en atención a las circunstancias que concurren en el interesado, ha tenido a bien nombrar Vicedirector de la Escuela de Maestría Industrial de Valdepeñas, a don Jesús Negro Castro, Profesor especial, que actualmente desempeña el cargo de Jefe de Estudios, con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Director de la Escuela de Maestría Industrial de Valdepeñas.

Visto el oficio suscrito por V. S. en el que participa haber nombrado Jefe de Talleres a don Carlos Sánchez Alcaide, Profesor titular numerario de «Tecnología del Metal» de esa Escuela.

Esta Dirección General ,teniendo en cuenta que se han observado los preceptos contenidos en el artículo 42 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959, ha tenido a bien dar su conformidad al referido nombramiento, debiendo percibir el interesado la gratificación reglamentaria con cargo al crédito designado para complementos del profesorado de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial y con efectos económicos del día en que se posesione o se haya posesionado, lo que se justificará mediante la oportuna diligencia extendida por el Director del Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Director de la Escuela de Maestría Industrial de Valdepeñas.

Vista la propuesta elevada por V. S. sobre nombramiento de Vicedirector de esa Escuela, previa audiencia del Claustro de Profesores del mismo, en la vacante por jubilación del señor Prieto Nespereira,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959, y en atención a las circunstancias que concurren en el interesado, ha tenido a bien nombrar Vicedirector de la Escuela Nacional de Artes Gráficas a don Juan Rieradevall Pla, Profesor titular de Lengua, con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CREDITO

Ilmo. Sr.: Consignado en el número 347-216 del vigente presupuesto de este Departamento, un crédito global de 380.000 pesetas, para el material de oficina no inventariable a las Escuelas Normales, antes del Magisterio, para el actual ejercicio económico,

Este Ministerio acuerda que con cargo a la mencionada consignación se asigne para el actual ejercicio económico a las Escuelas Normales:

Alava, 5.300 pesetas; Albacete, 5.800; Alicante, 6.900; Almería, 6.300; Avila, 7.100; Badajoz, 6.100; Baleares, 5.800; Barcelona, 10.700; nocturna, 3.000; Burgos, 6.600; Cáceres, 7.900; Cádiz, 6.000; Castellón, 5.900; Ceuta, 4.800; Ciudad Real, 7.800; Córdoba, 8.100; Coruña, 7.100; Cuenca, 7.000; Gerona, 6.200; Granada, 9.300; Guadalajara, 7.000; Guipúzcoa, 5.000; Huelva, 5.700; Huesca, 6.300; Jaén, 6.300; La Laguna, 7.000; Las Palmas, 5.800; León, 10.100; Lérida, 7.100; Logroño, 6.200; Lugo, 7.000; Madrid, «Pablo Montesinos», 5.100; «María Díaz Jiménez», 6.000; «Santa María», 5.000; nocturna, 5.000; Málaga, 7.000; Melilla, 5.300; Murcia, 9.600; Navarra, 6.900; Orense, 9.900; Oviedo, 7.000; Palencia, 6.700; Pontevedra, 6.100; Salamanca, 6.700; Santander, 6.300; Santiago, 6.200; Segovia, 5.400; Sevilla, 7.700; Soria, 6.000; Tarragona, 5.300; Teruel, 5.100; Toledo, 7.500; Valencia, 9.300; Valladolid, 6.800; Vizcaya, 6.700; Zamora, 7.000, y Zaragoza, 7.200 pesetas; que hacen un total de 380.000 pesetas.

Se librarán por trimestres, en vista de los pedidos que habrán de formular los Directores de los respectivos Centros; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio el día 7 del actual, y ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 13 del corriente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

En el expediente de defecto físico incoado por don Manuel Morente Quero, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que, según consta, el acta está fechada en Sevilla a 11 de noviembre de 1966 y que firman los facultativos don Carlos Ferrand Gil, don Eduardo Alvarez Navarro y don Román Calvo de Mora, "efectuado el mencionado reconocimiento, los citados facultativos hacen constar que el interesado presenta falta de todos los dedos de la mano izquierda, defecto comprendido en el número 16 del Cuadro de Inutilidades para el ingreso en el Escalafón del Magisterio";

Considerando que el defecto padecido se halla incluído en el Cuadro de Inutilidades para el ingreso a que hace mención el anexo primero de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, conforme señalan expresamente los facultativos a que hace referencia en el resultando anterior,

Propone sea denegada la petición señalada por doña Manuel Morente Quero para poder tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.»

Esta Dirección General, de conformidad con el preinserto dictamen, ha resuelto desestimar la mencionada solicitud.

Contra esta Orden puede interponer recurso de reposición que autoriza el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Sevilla.

En el expediente de defecto físico incoado por doña Isabel Felipe Fajardo, Maestra de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que según certificación médica emitida por tres facultativos de la Jefatura Provincial de Sanidad el 3 de noviembre de 1966, la interesada padece "parálisis postpoliomielítica del miembro inferior izquierdo, que ha producido un acortamiento de dos centímetros y atrofia muscular que reduce el perímetro del músculo en 12 centímetros con relación al contrario y 8 centímetros con la pierna, y parálisis total con atrofia de todos los músculos de la pierna"; Resultando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa, según certificación emitida por el Profesor de la materia en la mencionada Escuela del Magisterio, ha obtenido en el ejercicio número 11 un punto y en el número 14 un punto;

Considerando que en el número 18 del Cuadro de Inutilidades, figurado en el anexo primero de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, se dice: "atrofia total o parcial de una extremidad de forma tal que sea incompatible con la ejecución correcta de la tabla de gimnasia", inutilidad que es aplicable al

caso que nos ocupa, por no haber obtenido en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa las puntuaciones mínimas de dos puntos en los ejercicios señalados en el resultando anterior, por lo cual resulta eliminatorio,

Proponen sea denegada la dispensa de defecto físico solicitada por doña María Isabel Felipe Fajardo para poder tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.»

Esta Dirección General, de conformidad con el preinserto dictamen, ha resuelto desestimar la mencionada solicitud.

Contra esta Orden puede interponer recurso de reposición que autoriza el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela Normal de Alicante.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

PROVINCIA DE ALBACETE

Capital.—«Colegio de la Presentación», establecido en la calle Francisco Pizarro, 81, por la Institución de Religiosas Presentacionistas Parroquiales.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Mérida.—«Colegio Santo Angel», establecido en la calle Lope de Vega, 21, por doña Eulalia González Sánchez.

PROVINCIA DE BARCELONA

Capital.—«Colegio Academia Santa Sofía», establecido en la calle Feijóo, 2, bajos, por don Juan Ortega Lara.

«Colegio Montserrat», establecido en la calle Lugo, 40, por don José María Galcerán Escobet.

«Academia Camí», establecida en la calle Ramón Albó, 59-60, bajos, por don José María Camí Camí.

«Colegio Schola Mater», establecido en la calle Río Rosas, 34, (torre), por doña María Montserrat Codina del Riu.

«Colegio Real Monasterio de Santa Isabel», establecido en la calle Rocaberti, 12, por el Patronato benéfico docente del Real Monasterio de Santa Isabel.

«Colegio San Carlos», establecido en la calle Vallvidrera, 19, por don Domingo Escribá Bonafé.

«Colegio San Pedro Claver», establecido en la calle Vila Vilá, número 16, por el Padre Pedro Pallás Rius.

Llerona.—«Colegio Santa María de Llerona», establecido en Casa Patusca, sin número, por doña María Verdaguer Carbonell.

Moncada Reixach.—«Colegio Academia Cervantes», establecido en la calle Turó, 1 y 3, por doña Dolores Reina Velasco.

Sabadell.—«Escuela Preparatoria de Ingreso», establecida en la calle Calderón, sin número, por don Juan Grau Tarruell.

«Academia Lumen», establecida en Pasaje Estudio, sin número, por don David Marroquín Miranda.

San Adrián de Besós.—«Academia Nuestra Señora de Nuria», establecida en la avenida de José Antonio, 28, bajos, por doña Nuria Casanovas Humet.

San Juan Despí.—«Colegio Academia Gran Capitán», establecido en la calle Gran Capitán, 13, bajos, por don Francisco Bujalance Luque.

Santa Coloma de Gramanet.—«Colegio Academia Montserrat», establecido en la calle Alella, 10 y 12, entresuelo primero, por don Francisco Javier Serra.

Tarrasa.—«Colegio Tecnos», establecido en la calle Cisterna, número 42, por don Magín Cadevall Soler.

«Academia Mentor», establecida en la calle Padre Llauradó, número 2, primero, por don Juan Joséph Gri.

«Colegio Bethsaida», establecido en la calle Teatro, 4, por doña María Teresa Díaz Micola.

Villanueva y Geltrú.—«Colegio San Buenaventura», establecido en Camino de la Cruz, sin número, por los Padres Franciscanos.

«Colegio Minerva», establecido en la calle Tigre Providencia, sin número, por doña Pilar Prades Almirall.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

Zumárraga.—«Colegio Jardín Infantil Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en la calle Elizkalde, número 21, por Hermanas Mercedarias de la Caridad.

PROVINCIA DE LEÓN

Capital.—«Colegio Jesús Maestro», establecido en la avenida de José Aguado, número 1, por Religiosas Misioneras Siervas de San José.

PROVINCIA DE MADRID

Capital.—«Colegio Aguilar», establecido en la calle Bustamante, número 21, por doña María del Carmen Aguilar Arruti.

«Liceo Europeo», establecido en Cuesta del Zarzal, número 38, por doña María Luz Ranedo Navarro.

«Colegio Centro de Orientación Escolar», establecido en la calle Clara del Rey, número 23, por doña Teresa Múgica Estivariz.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Capital.—«Colegio El Limonar», establecido en el paseo del Limonar, número 5, por «Sociedad Anónima El Limonar».

PROVINCIA DE MURCIA

Cartagena.—«Colegio Centro de Enseñanza Nuestra Señora de la Caridad», establecido en carretera de la Media Sala, por doña Encarnación de Murcia López.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

PROVINCIA DE ALBACETE

Capital.—«Colegio Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Cruzada, s/n (Parroquia del Pilar), por doña Justa Serrallé García.

PROVINCIA DE BARCELONA

Capital.—«Colegio Pedralbes» (Subnormales), establecido en la calle Casa Mora, número 7, por Sociedad Anónima.

PROVINCIA DE LEÓN

La Magdalena.—«Colegio Nuestra Señora del Campo Sagrado», establecido en El Galgón, a cargo de las Religiosas Siervas de María de Anglet.

PROVINCIA DE MADRID

Capital.—«Colegio Academia Bilbao», establecido en la calle de Sagasta, número 10, por don Alejandro Domínguez Martínez.

Alcobendas.—«Colegio Nuestra Señora de la Paz», establecido en la calle de Picatrés, número 2, por don Mariano Galindo Abascal.

PROVINCIA DE VALENCIA

Montesa.—«Colegio San José», establecido en la calle Santa Bárbara, número 8, por Instituto Secular de Obreras de la Cruz.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Bilbao.—«Colegio Nuestra Señora de la Milagrosa», establecido por don Melchor Núñez Amigo, en el Grupo Sagarminaga, bloque 3, número 3, Santuchu.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la dirección del Colegio y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Santa Ana», establecido en avenida del Doctor Federico Rubio, 57, en Madrid, por Hermanos de la Instrucción Cristiana, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 24 de junio de 1942 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, y la de 2 de agosto de 1961 por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñan, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de Altamira», establecido en calle Real de Oquendo, número 34, en Miranda de Ebro (Burgos), por don Gerardo Samaniego Fernández, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en calle Curuciaga, número 54, en Durango (Vizcaya), por Instituto de Hermanas Carmelitas de la Caridad, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 30 de diciembre de 1946, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «María Inmaculada», establecido en calle Labañóu, en La Coruña, por PP. Jesuitas, por haber cesado en sus actividades al haberse convertido de Patronato; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 28 de diciembre de 1962, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la parte interesada y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Rapáriz», establecido en calle San Antonio, número 6, La Grana, El Ferrol del Caudillo (La Coruña), por don Camilo Fernández Rodríguez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 24 de julio de 1963, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria del 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Liceo Castilla», establecido en calle Fermín Caballero, número 17, en Cuenca, por don Juan Cortázar de la Fuente, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 1 de marzo de 1943, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVIII — Lunes 27 de marzo de 1967 — Número 25

Depósito legal: M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
COMISARIA GENERAL
DE
PROTECCION ESCOLAR
SECRETARÍA PARTICULAR

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden creando una Comisión Técnica para fijar las cantidades del incremento de fondos a que se refiere la Orden ministerial de 22 de mayo de 1963, así como las cantidades que adeuda la Mutualidad Oficial de Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media a la Mutualidad General de Previsión Social del Ministerio 806

Resolución por la que se determina la competencia exclusiva de la Sección de Recursos en la tramitación de recursos 807

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Subdirección General

Orden sobre contratación de personal con cargo al presupuesto de la Junta Económica Central de Enseñanza Media 807

Resolución dictando instrucciones para el cumplimiento de la Orden ministerial sobre contratación de personal ... 807

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Personal administrativo.—Orden por la que se nombra Jefe de Negociado en la Delegación Administrativa de Zamora a don Tomás Folgado Canseco 807

Sección de Personal

Personal administrativo.—Ordenes por las que se declara jubiladas por edad a doña Estrella Alvarez Gil, doña Teresa Moyano Palao y doña Ramona Ramira Navarro García 808

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundación. Clasificación.—Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Gran Poder de Dios», del Puerto de la Cruz, en Santa Cruz de Tenerife 808

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Orden por la que se estima el interpuesto por don Darío Soto Alvarez 809

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de convalidaciones de estudios totales de Enseñanza Media concedidas a los señores que se relacionan 810

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Ordenes sobre cese y nombramiento de Secretario de la Facultad de Medicina de Santiago de los señores don Manuel Sánchez Salorio y don Ramón Valera Núñez, respectivamente 812

Otra por la que se dispone que don José Botella Llusia continúe en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Medicina de Madrid 812

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autorizan los que se citan en las Facultades de Ciencias de Barcelona, Granada y Murcia 812

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Orden por la que se concede al Administrador de la Dirección General de Promoción y Cooperación Científica, para diversos gastos 813

Otra por la que se concede a los Institutos Nacionales que se relacionan, para gastos de extensión cultural. 813

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Obras. Liquidación.—Orden por la que se aprueba la medición general, valorización y liquidaciones finales del campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos (La Coruña) 813

Otra por la que se dan por recibidas definitivamente las obras que se citan del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde (Gran Canaria) 813

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Formación Profesional

Cargo académico.—Resolución por la que se nombra a don Juan Alcoba Enríquez, Secretario de la Escuela de Maestría Industrial de Almería ... 814
Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran Jefe de Talleres de las Escuelas de Maestría Industrial de Avila y de Baracaldo a los señores don Valentín Domínguez Pacheco y don Nicolás de Nicolás Frías, respectivamente ... 814

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros docentes.—Orden por la que se trasladan Escuelas nacionales a nuevos locales ... 814
Otra por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de creación, traslado y supresión de Escuelas nacionales ... 814

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden las que se especifican a los Ayuntamientos de Baracaldo (Vizcaya) y Murcia, para la construcción de edificios escolares, servicios y viviendas para Maestros ... 816
Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros ... 816

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Alumnos. Matrícula.—Orden por la que se autoriza matrícula ordinaria para las convocatorias de junio y septiembre para los alumnos con dispensa de escolaridad. 817
Personal docente.—Orden por la que se aprueba la relación de opositores aprobados en Pedagogía Terapéutica realizados en los Centros docentes que se relacionan ... 817

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación de clases en los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se indican ... 821
Otras por las que se dispone la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se expresan ... 825

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores. Crédito.—Orden por la que se concede el que se indica para dietas y gastos de locomoción del Inspector general, Inspectores centrales y extraordinarios de Enseñanza Primaria y Escuelas Normales ... 827

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se nombra a doña Ana María Lázaro Rodríguez, Catedrática interina de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid. 827
Otras sobre cese y nombramiento de Subdirector del Conservatorio de Murcia de los señores don Daniel Salas Alcaraz y don Antonio Salas Ortiz, respectivamente ... 828
Otra por la que se nombra Profesor de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de la Palma a don Alfonso Martín López ... 828
Otra por la que se declara caducada la convocatoria del concurso oposición a la cátedra que se cita del Conservatorio de Valencia y se abre nuevo plazo ... 828

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Ordenes por las que se nombran encargados de la dirección y servicios de las bibliotecas y museos que se indican a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos que se expresan ... 828

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concursos.—Resolución por la que se convoca al previo de traslado la cátedra de «Política económica» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga ... 830
Otra por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Economía política y Hacienda pública» de la Facultad de Derecho de Zaragoza ... 830
Otra por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Física» 1.º (Termodinámica) de la Facultad de Ciencias de Santiago ... 830
Resolución por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Fisiología animal» de la Facultad de Ciencias de Madrid ... 830
Otra por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Farmacognosia general y especial» de la Facultad de Farmacia de Madrid ... 831

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Concurso.—Orden por la que se convoca concurso de traslado entre Profesores y Maestros de Taller de las distintas especialidades a plazas vacantes en Centros de Enseñanza Media y Profesional ... 831

LEGISLACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden ministerial de 3 de marzo de 1967 creando una Comisión Técnica para fijar las cantidades del incremento de fondos a que se refiere la Orden ministerial de 22 de mayo de 1963, así como las cantidades que adeuda la Mutualidad Oficial de Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media a la Mutualidad General de Previsión Social del Ministerio.

Ilmo. Sr.: Determinados por la Orden ministerial de 22 de mayo de 1963 los porcentajes que corresponden a la Mutualidad General de Previsión Social del Departamento y a la Mutualidad Oficial de Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media en el incremento de fondos a que la misma se refiere y resuelto desestimatoriamente por el Tribunal Supremo en sentencia de 7 de octubre de 1966, cuyo cumplimiento ha sido ordenado por este Ministerio con fecha 31 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1967), el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Mutualidad Oficial de Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media contra la citada Orden ministerial de 22 de mayo de 1963, y siendo preciso estudiar las cuestiones que pueda plantear la ejecución de la mencionada Orden ministerial y proceder al cálculo de las cantidades que adeuda la Mutualidad Oficial de Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media a la Mutualidad General de Previsión Social del Departamento desde el mes de julio de 1963,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se crea una Comisión Técnica que se encargará de fijar las cantidades a que asciende el incremento de fondos a que se refiere la Orden de 22 de mayo de 1963, así como las cantidades

que adeuda la Mutualidad Oficial de Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media a la Mutualidad General de Previsión Social de este Departamento.

2.º La Comisión a que se refiere el punto anterior estará constituída en la forma siguiente:

Presidente: El ilustrísimo señor Secretario general Técnico del Departamento.

Vocales: Un representante de cada una de las dos Mutualidades afectadas, nombrados a propuesta de las respectivas Juntas de gobierno. Un representante de la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento, nombrado a propuesta del ilustrísimo señor Interventor de Hacienda en el Departamento.

Vocal con función de Secretario: El Jefe de la Sección Económica de Enseñanza Media.

3.º A esta Comisión se le facilitará por todos los Centros y Dependencias del Departamento los datos que requiera para el cumplimiento de su misión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr.: Subsecretario de Educación y Ciencia.

Resolución de 3 de marzo de 1967 por la que se determina la competencia exclusiva de la Sección de Recursos en la tramitación de recursos.

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado en la tramitación de algunos recursos, por la Sección de Recursos, dependientes de esta Subsecretaría, que los interesados hacen referencia a resoluciones que han sido dictadas por las Direcciones Generales correspondientes al resolver en vía de recurso y no de reclamación, y que no habían sido tramitadas por la citada Sección, planteando ello un problema de competencias que ha tenido repercusiones en el Tribunal Supremo, y con objeto de evitar confusionismo en el orden procedimental con el entrecruzamiento de competencias no atribuídas a las diferentes Secciones del Departamento con las que corresponden a la mencionada Sección de Recursos de esta Subsecretaría, conforme a la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1965,

Esta Subsecretaría ha resuelto que por todas las Secciones del Departamento se deberá ineludiblemente remitir a la Sección de Recursos de esta Subsecretaría, para su tramitación, todos los escritos de recursos que reciban directamente; habrá de ser precisamente la Sección de Recursos la que realice la correspondiente propuesta de resolución y la someta a la consideración de la Autoridad competente para resolver.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1967.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Subdirección General

Orden ministerial de 1 de marzo de 1967 sobre contratación de personal con cargo al presupuesto de la Junta Económica Central de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 1742/1966, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio) para la celebración de contratos de colaboración temporal, y de acuerdo con la autorización de la Comisión Superior de Personal contenida en la comunicación fechada el 3 de febrero pasado por el ilustrísimo señor Vicepresidente de la misma,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a V. I. para estipular los contratos a que se refiere dicha comunicación con el personal técnico, administrativo, auxiliar y subalterno que percibe sus haberes con cargo al presupuesto de la Junta Económica Central de Enseñanza Media, de la que V. I. es Presidente.

Los contratos serán extendidos en el mismo modelo vigente para los del personal dependiente del Ministerio, rigiéndose en primer lugar por las cláusulas del respectivo contrato y aplicándose con carácter supletorio lo dispuesto en las normas primera, segunda y sexta de la Orden de este Ministerio de 28 de julio de 1964 («Boletín Oficial» del Ministerio de 6 de agosto).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Resolución de 2 de marzo de 1967 dictando instrucciones para el cumplimiento de la Orden ministerial sobre contratación de personal.

Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de 1 de los corrientes y de conformidad con lo dispuesto por la Comisión Superior de Personal, se ha autorizado a la Dirección General de Enseñanza Media para estipular los contratos del personal técnico, administrativo, auxiliar y subalterno que percibe sus haberes con cargo al presupuesto de la Junta Económica Central de Enseñanza Media.

Teniendo en cuenta la división de dicho presupuesto en dos Secciones y la conveniencia de precisar la intervención de los distintos servicios encargados de la tramitación de los contratos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Corresponderá a la Sección Económica de Enseñanza Media la preparación de los contratos relativos al personal de preste sus servicios en las Secciones dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media y perciba sus haberes con cargo a la Sección primera del presupuesto de la Junta Económica Central de Enseñanza Media, su tramitación, la confección de las nóminas y las demás incidencias relativas al pago de los haberes y a la seguridad social de este personal contratado.

Segundo.—Corresponderá a la Junta Económica de la Inspección de Enseñanza Media del Estado la tramitación y gestión de los asuntos indicados en el apartado anterior cuando se trate de personal que preste sus servicios en la citada Inspección y perciba sus haberes con cargo a la Sección segunda (Inspección) del presupuesto de la Junta Económica Central de Enseñanza Media.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1967.—El Director general, *Angel González Alvarez.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Enseñanza Media e Inspector general de Enseñanza Media.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: Vacante en la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de Zamora el cargo de Jefe de Negociado de Administración, por haberle sido concedida la excedencia a doña María Luisa Mateos Rodrigo, que anteriormente le desempeñaba,

A propuesta de aquel Delegado,

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar a don Tomás Folgado Canseco, funcionario de empleo interino del Cuerpo General Auxiliar, afecto a la citada Delegación, para el cargo de Jefe de Negociado de Administración de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1967.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Departamento.

Sección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 1, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; artículo 27, 1.1, del Decreto 1120/1966, de 21 de abril; artículo 16,1, del Decreto 2427/1966, de 13 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de Reglamento para la aplicación de la Ley de Dechos Pasivos de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a doña Estrella Alvarez Gil, A27EN129, funcionaria de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de este Departamento, con destino en Madrid, en la Subsecretaría de Educación y Ciencia (Sección de Habilitación General), que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1967.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 1, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; artículo 27, 1-1, del Decreto 1120/1966, de 21 de abril; artículo 16, 1, del Decreto 2427/1966, de 13 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada con el haber que por clasificación le corresponda a doña Teresa Moyano Palao, A27EN48, funcionaria de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de este Departamento, con destino en Madrid en la Subsecretaría de Educación y Ciencia (Sección del Presupuesto y Programación Económica), que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1967.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 1, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; artículo 27, 1-1, del Decreto 1120/1966, de 21 de abril; artículo 16, 1, del Decreto 2427/1966, de 13 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada con el haber que por clasificación le corresponda a doña Ramona Ramira Navarro García, A27EN26, funcionaria de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de este Departamento, con destino en la Delegación Administrativa Provincial de Teruel, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1967.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACION. CLASIFICACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito; y

Resultando que por don José del Arroyo y González Chaves y su esposa doña Eloísa del Hoyo Solórzano Hernández, vecinos del Puerto de la Cruz, provincia de Santa Cruz de Tenerife, se otorgaron sendos testamentos en la villa de la Orotava, el 24 de abril de 1942, ante el Notario don Humberto Darío Montesino, y el 20 de octubre de 1943, ante el mismo Notario, instituyendo una Fundación bajo la advocación «Del Gran Poder de Dios», para la enseñanza general en sus diferentes grados, dentro de los principios de la moral católica, encomendando su representación, gerencia y administración a un Patronato compuesto por el Alcalde-Presidente del Puerto de la Cruz, como Presidente; el Juez municipal, como Vicepresidente; el Cura-Regente de aquella Parroquia, como Tesorero; el Secretario del Ayuntamiento, como Secretario, y dos Vocales, hijos y vecinos de dicha localidad, designados por el señor Obispo de la Diócesis, quien además ejercerá en todo momento la alta inspección de la Fundación, con facultad de imponer libremente su veto a los actos y acuerdos del Patronato que estimare no acomodados a los fines de aquélla, y la de redactar y aprobar los Estatutos por los que haya de regirse le Institución que se les encomendaba;

Resultando que se hizo constar en el testamento la condición de que si transcurrían diez años desde el fallecimiento de la esposa de don José Arroyo sin haberse establecido ni empezado a realizar sus fines docentes la fundación, o si una vez constituída, dejara de funcionar por cualquier causa por más de tres años consecutivos, los bienes objeto de la demanda pasarían a los herederos señalados por el fundador en la forma que, asimismo, determinaba en el testamento;

Resultando que el patrimonio de que dotaba a la Fundación «Del Gran Poder de Dios» en el citado testamento don José Arroyo estaba constituído por el remanente de lo que por el concepto de gananciales corresponda al testador en los bienes inmuebles adquiridos onerosamente, con excepción de la casa número 4 de la calle de Nieves Ravelo, sita en Santa Cruz, que se destinará, fallecida que sea su esposa, a la Fundación antes citada, y que dicha señora, en su testamento mencionado en el primer resultando, dispuso que del remanente de todos sus bienes, créditos, derechos y acciones deja por universal heredera, en pleno dominio, a la Fundación instituída por su difunto marido, con las mismas condiciones impuestas por aquél;

Resultando que fallecida en 1959 doña Eloísa del Hoyo, y mediante escritura formalizada ante el Notario don José Peña Llorente el 20 de diciembre de 1960, se constituyó la Fundación en la forma dispuesta por los testadores, constando la conformidad del excelentísimo señor Obispo de la Diócesis a dicha constitución y toma de posesión de los patronos oportunamente designados, que celebraron su primera reunión en el acto de constitución, en la que aceptaron las respectivas herencias y se tomó el acuerdo de instar y requerir al Contador-Partidor del causante don José del Arroyo, el Letrado de La Orotava don Jesús González García, por desconocerse los bienes integrantes de la Fundación, que hiciese entrega de los mismos; petición que se formuló también a los albaceas designados por doña Eloísa del Hoyo, instándose finalmente del excelentísimo señor Obispo redactara los Estatutos por los que aquélla había de regirse, de acuerdo con los deseos de los instituidores;

Resultando que, como consecuencia de los acuerdos adoptados, se requirió notarialmente al citado don Jesús González García, como Contador-Partidor de la causante, y a don Alonso Salazar y del Hoyo y don Andrés de Arroyo y González de Chaves, en su calidad estos últimos de albaceas de la testadora, para que conocieran la constitución del Patronato, las cláusulas testamentarias por las que ambos esposos establecían la Fundación y el acuerdo de requerirles, como se hacía, para que hicieran entrega a la misma de los bienes de la Fundación, cuya naturaleza y cuantía era desconocida en aquel momento;

Resultando que, según la información de la Junta Provincial de Beneficencia, fueron puestas a disposición del Patronato 24 participaciones de la Comunidad «Aguas del Norte», una participación de la «Unión de la Zarza, 8.750 (ocho mil setecientas cincuenta) participaciones de la «Confederación de Aguas de la Orotava» y 10 participaciones de «Comunidad Hidráulica Realejos», y, una vez obtenidos dichos bienes, se sacaron a subasta las aguas procedentes de las participaciones mencionadas, mediante anuncios publicados en los periódicos locales, adjudicándose a don Rubén Hernández del Pino el arrendamiento de las mismas al precio de 0,60 la pipa, lo que arroja una renta bruta de 36.000 pesetas, aproximadamente, de la que se deducen los gastos propios de los dividendos pasivos que reparten las Comunidades, quedando un saldo a favor de la Fundación de pesetas 18.000;

Resultando que en 20 de mayo de 1964, ante el Notario de Puerto de la Cruz, don José Peña Llorente, formula requerimiento don Alonso Salazar y del Hoyo como coheredero de su tía doña Eloísa del Hoyo Solórzano, en nombre propio y en el de su hermana, también coheredera, para que se les haga entrega de los bienes de que se hizo cargo el Patronato, basándose en que el mismo ha dejado de funcionar por tiempo superior a tres años consecutivos; requerimiento que fué contestado en el sentido de que la Fundación se halla en funcionamiento, por lo que no es procedente la entrega de dichos bienes;

Resultando que iniciado expediente de clasificación por la Junta Provincial de Beneficencia de Santa Cruz de Tenerife, y previa publicación de los correspondientes anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de 4 de enero de 1967, ésta los remite con informe favorable a su clasificación.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la instrucción de 24 de julio de 1913 y disposiciones concordantes, y

Considerando que la Fundación «Del Gran Poder de Dios» reúne las condiciones establecidas en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 para ser clasificada como benéfico-docente;

Considerando que el Patronato de la Institución es el designado por los fundadores y a él corresponde la puesta en marcha de la Fundación dentro del plazo de diez años desde el fallecimiento de doña Eloísa del Hoyo Solórzano, así como la reglamentación de la Institución en la forma prescrita en el

instrumento público en que aquélla fué instituída, por lo que procede la redacción y envío al Protectorado de dicho Reglamento, especificando tanto el funcionamiento del Patronato como la forma en que han de cumplirse los fines docentes de la fundación que le ha sido encomendada;

Considerando que dicho Patronato no ha sido expresamente relevado por los fundadores de la obligación de rendir cuentas al Protectorado, por lo que se halla obligado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que en los testamentos por los que se crea esta Fundación existen dos condiciones resolutorias, según las cuales, si transcurridos diez años desde el fallecimiento de doña Eloísa del Hoyo Solórzano sin haberse establecido ni empezado a realizar sus fines o, si una vez constituída, dejara de funcionar por cualquier causa por más de tres años consecutivos, pasarán sus bienes patrimoniales a los herederos que el testador señala, por lo que los miembros del Patronato deben, a partir de la fecha de clasificación, cuidar de que los fines de la Fundación se cumplan ininterrumpidamente, de acuerdo con la voluntad de los fundadores, a ellos encomendada, ya que, de no hacerlo así, dichos herederos podrían reivindicar legítimamente los bienes de que fué dotada,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente la Fundación «Del Gran Poder de Dios», instituída en el Puerto de la Cruz, de Santa Cruz de Tenerife, por don José de Arroyo y González de Chaves y su esposa, doña Eloísa del Hoyo Solórzano Hernández.

2.º Confirmar el Patronato que se cita en el cuerpo de la presente Orden, instituído por los fundadores en sus respectivos testamentos.

3.º Que por no haber sido el mismo expresamente relevado de rendir cuentas, se les recuerde la obligación de presentarlas anualmente al Protectorado.

4.º Que para su aprobación por éste, si procede, eleve aquél, por triplicado, el Reglamento de Régimen Interior de la Fundación, debidamente autorizado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Darío Soto Alvarez contra Resolución del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Santiago de 5 de mayo de 1966, que denegó la solicitud formulada por el recurrente sobre traslado de su expediente académico a la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, y

Resultando que por instancia de don Darío Soto Alvarez de 27 de abril de 1966 solicitó del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Madrid la autorización para matricularse como alumno libre en la Facultad de Ciencias Económicas, haciendo constar en dicha solicitud que hizo el Curso Preuniversitario en Santiago de Compostela; que había estudiado en Madrid dos años la carrera de Aparejadores, la cual había dejado para seguir la de Ciencias Económicas, y que tenía su domicilio en esta capital;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid resolvió en 30 de abril de 1966 que no podía accederse a lo solicitado, de conformidad con lo establecido por el Decreto 2404/64, y que volviese la solicitud al Rectorado de Santiago, a sus efectos, habiéndose resuelto denegar la petición formulada por el acuerdo del magnífico y excelentísimo señor Rector de Santiago de 5 de mayo de 1966;

Resultando que, notificada al interesado la mencionada resolución, contra ella interpone el presente recurso mediante escrito de 25 de mayo de 1966, al que acompaña certificación académica personal, expedida por la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid, en la que consta que el interesado estaba matriculado en el curso académico 1965-1966 como alumno oficial del primer curso; que en su expediente personal constaba una certificación acreditativa de que el interesado estaba en posesión del título de Bachiller Superior, Plan 1957, y que en su expediente académico no aparecía nota alguna desfavorable; acompañando también a su recurso otro certificado expedido en papel del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid y suscrito por don Eduardo Marquina Jiménez, colegiado número 1.369, en cuyo documento se hace constar que don Darío Soto Alvarez colabora en los trabajos del Estudio profesional de dicho Doctor Arquitecto y que percibía retribución condicionada por las características de los trabajos que desempeña y por su condición de estudiante.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y la Orden de este Departamento de 3 de diciembre de 1965, la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, la Orden ministerial de 22 de junio de 1946, la Orden ministerial de 1 de febrero de 1958, los Decretos de 8 de agosto de 1958 y de 27 de julio de 1964, la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 10 de julio de 1961, las Ordenes ministeriales de 7 y 10 de julio de 1965 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión suscitada en el presente recurso se refiere a la solicitud formulada por el recurrente para matricularse en el primer curso de la Facultad de Ciencias Económicas de Madrid, en cuyo Distrito Universitario había estudiado ya previamente, durante los dos cursos anteriores, como alumno de la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid, aunque había efectuado las pruebas de madurez del Curso Preuniversitario en la Universidad de Santiago, por cuya circunstancia, y habiendo decidido cambiar aquellos estudios de Aparejador por los de la Facultad de Ciencias Económicas, pidió el traslado de su expediente académico desde Santiago a Madrid;

Considerando que dispuesto por la Orden ministerial de este Departamento de 22 de junio de 1946 que por los magníficos y excelentísimos señores Rectores de las Universidades se resolvieran las peticiones que se presentaran por los alumnos o aspirantes universitarios, siempre que las mismas se encuentren previstas por la legislación general y con arreglo a las normas que establezca, y ratificada aquella disposición por la Orden ministerial de 1 de febrero de 1958 con propósito, según se expresa en su parte expositiva, de «desconcentrar» las funciones administrativas propias del Departamento, tal desconcentración está afectada por lo dispuesto en el número 2 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de julio de 1961 y, por consiguiente, en el supuesto de recurso como, se plantea actualmente en este caso, debe ser resuelto por el Organo superior, en los mismos casos y términos que las restantes resoluciones emanadas de la competencia propia del Organo inferior, lo que impone que el presente recurso de alzada, que se dirige al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Universitaria, debe considerarse elevado al excelentísimo señor Ministro de este Departamento, que practicó aquella desconcentración, y así se entiende deducido y se resuelve, con amparo en lo dispuesto en el artículo 114-2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en base a los razonamientos expuestos como resumen de cuanto se reflejó con la necesaria amplitud en anterior Orden ministerial de 10 de enero de 1967 por la que se resolvió análogo recurso;

Considerando que, como tiene declarado este Departamento en su citada Orden ministerial de 10 de enero de 1967, el espíritu que inspira a todas las disposiciones legales, específicamente dictadas para regular los traslados de expedientes, es el de evitar aquellos injustificados desde otras Universidades a la de Madrid, restringiendo su concesión solamente a los casos en que exista una verdadera justificación de ello; justificación que, pese a los términos limitativos que en algunos de esos preceptos legales se utilizan, cuales son los de «sin más excepciones», el estudio conjunto de los mismos impide estimar que esas excepciones sean únicas, puesto que ni se reflejan unánimemente en los distintos textos legales antes mencionados, sino que en unos se recogen algunas y en otros, otras diferentes; ni una interpretación excesivamente liberal de esas expresiones puede sustentarse, porque conduciría a evidentes injusticias e iría contra el espíritu que las inspiró;

Considerando que si bien la Orden ministerial de 7 de julio de 1965 confiere a los respectivos Rectores de las Universidades, intervinientes en estas solicitudes de traslado de expedientes, la facultad de ponderar los fundamentos que las justifiquen, sin que, a su vez, exista una norma o normas, unitaria y unánime, que regule esta facultad, el uso discrecional de la misma viene limitado por el espíritu que inspira las disposiciones antes mencionadas, pudiendo este Ministerio, en vía de recurso, ponderar esos fundamentos, discrepar de esos informes e incluso revocar las resoluciones basadas en ellos;

Considerando que en el caso presente se ha probado documentalmente por el interesado recurrente que estaba matriculado como alumno oficial de la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid, en la que llevaba dos años estudiando, según consigna dicho recurrente en su instancia inicial, y ha demostrado igualmente con el oportuno certificado que está también trabajando en Madrid, por lo que queda acreditado plenamente que dicho interesado era ya, con antigüedad de dos años, un alumno más del Distrito Universitario de Madrid, y no se trata en este caso, por tanto, de trasladar su residencia inicial en los anteriores estudios para comenzar los de un nuevo grado en la Universidad de Madrid; por lo que ha de considerarse debidamente justificada su solicitud de autorización para matricularse en la Facultad de Ciencias Económicas de Madrid, con la obligada estimación del recurso,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Convalidación de estudios totales de Enseñanza Media

Orden de 24 de febrero de 1967 por la que se convalidan a la súbdita francesa doña Marie Helene Babonneau sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Ali Yousef Soudi Husein Al-Khatib sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de enero de 1967 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Elba Torregrosa Lebrón sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de enero de 1967 por la que se convalian al súbdito español don Santiago Ceciaga Urresti sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Colombia por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito estadounidense don Wilfredo Ortiz Clas sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Puerto Rico por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Adnan Ali Ahmed sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito siroi don Hassan Sadik Saleh Aicha sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito francés don Jean Pierre Antoine Jiménez sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito colombiano don Héctor Camacho sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Ali Wannous Ahmed Kamilah sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de febrero de 1967 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Nydia Matilde Echevarría Solana sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Víctor Pérez Pérez sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Casablanca por los equivalentes españoles.

Orden de 6 de febrero de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña Cristina Francoy Atares sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica por los equivalentes españoles.

Orden de 6 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Ihsan Bou Hamndan Mohammad sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 6 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito libanés don Mohamed Reda Yasin sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 6 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Abdel Karim Sabbach sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 6 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Mohamed Koulieh Mustafá Fátima sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 6 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Omar Za-Arour Ahajad sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 6 de febrero de 1967 por la que se convalidán al súbdito jordano don Ihsan El-din Mohammed El-Shalabi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Agapito Fontanez Nieves sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don José Manuel Torres Carmona sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito peruano don Pedro Dueñas Núñez sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Nasri Kandala Georges sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de febrero de 1967 por la que se convalidan a la súbdita peruana doña María Ofelia Garrido Navarrete sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don José Manuel Gracia Badi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito cubano don Jorge José Sowers Jacinto sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Héctor J. Irizarry Ronda sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Bachir Hakim sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Musa Ahmad Abderrah Man Safi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Jalil Salim Faba Uni sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de febrero de 1967 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Carmen Iris Sánchez Crus sus estudios totales de Enseñanza Media.

Orden de 8 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Julio Magno Suárez Escalona sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de febrero de 1967 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Teresita Grovascano sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de febrero de 1967 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Carmen Socorro Miranda Chapero sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Pedro David Torres Brito sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Bogotá por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Alejandro Estrada Pascual sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de febrero de 1967 por la que se convalidan a la súbdita peruana doña Cecilia Rivera Zapater sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito peruano don Juan Ferrand Moscati sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito colombiano don José Ceferino Soto Figueroa sus estudios totales de Bachiller.

Orden de 1 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Mohamed Adib Hemani Mahmoud sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Radi Al-Yassin Hammud sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Mohammad Ahmad Almahmud sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de febrero de 1967 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por el súbdito norteamericano don José Ovidio Rodríguez Negrón.

Orden de 9 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Khaled El Taan Mohamed sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Faiz Ahmad Hasan Abdul Gafur sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don José Antonio Soberal Dorta sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito libanés don Ahmad Abdel-Latig Abu Rabakeh sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de febrero de 1967 por la que se convalidan a la súbdita chilena doña Delma Bruggemann Droghetti sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de febrero de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña Teresa de Jesús Rodríguez Lara sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito cubano don Melvin Eduardo Castillo y Gasca sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de febrero de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña Evangelina Sobredo Galanes sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Jordania por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Juan Raposo Niño sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Casablanca por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Abdulhamid Abbas sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Yahia Chaaban Hach Husein Yunes sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Usama Muhamad Ismail Najjar sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Ypussef Salhab Dib Assad sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 6 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Abdulmadjid Assad Ahmed sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 6 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Hassan Al-Bilali Ahmad Fouad sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 6 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Ibrahim Kudsi Mohamed Ozman sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de febrero de 1967 por la que se convalidan a la súbdita hondureña doña Elizabeth Vindel Serrano sus estudios de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito hondureño don Oscar Midence Salazar sus estudios de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 6 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito libanés don Fouzi Abed Al Afoqubeia sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de febrero de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Yousef Atal-Lah Ibrahim Mahadin sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito tunecino don Mohamed Mongi Hamed sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Ibrahim Radwan Sawan sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don José Jiménez Domínguez sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de enero de 1967 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Jorge Luis Cuadros Riera sus estudios totales de Enseñanza Media y totales de Bachiller en Artes, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de marzo de 1967 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Jaime Fuster González sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de marzo de 1967 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Ramón Ruenes sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de julio de 1966 por la que se convalidan al súbdito jordano don Ahmad Farahat Ahmad Sharabati sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Manuel Sánchez Salorio, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, cese en el cargo de Secretario de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Medicina de la expresada Universidad a don Ramón Varela Núñez, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo segundo del número primero de la Orden ministerial de 11 de enero de 1955 y habiéndose cumplido por la Facultad interesada lo previsto en la de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto que el ilustrísimo señor don José Botella Llusía, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, continúe en el cargo de Vicedecano de la Facultad expresada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Excmo. y Magfco. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar en la Facultad de Ciencias de esa Universidad los siguientes Cursos Monográficos del Doctorado:

«Los silicatos y sus aplicaciones: aspectos sedimentológicos y edafológicos», don Juan Luis Martín Vivaldi.

«Estudio general de la espectrografía. Su aplicación al análisis cualitativo y cuantitativo», don Manuel Lachica Garrido.

Lo que digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1967.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Excmo. y Magfco. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar en la Facultad de Ciencias de esa Universidad el desarrollo del curso monográfico del Doctorado titulado «Aspectos modernos de la industria química», que estará a cargo del Catedrático de la misma, don Antonio Soler Andrés.

Lo que digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

Excmo. y Magfco. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar en la Facultad de Ciencias de esa Universidad el curso monográfico del Doctorado titulado «Ampliación de Ingeniería Química», que estará a cargo del Catedrático de la misma, don José María Costa López.

Lo que digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1967.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para atender a los gastos de Asambleas y Semanas de Enseñanza Media existe un crédito en el presupuesto;

Resultando que la Comisión Organizadora de la Conferencia Internacional sobre «La actitud humanista en la enseñanza secundaria para la Europa de mañana», que tendrá lugar en Málaga durante el mes de abril del corriente año, bajo los auspicios del Consejo de Europa, precisa para atender al pago de gastos de estancia del personal y otros derivados de la realización de esta conferencia, la concesión de 180.000 pesetas;

Considerando que en el número 345.121, partida 13 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, existe un crédito de 180.000 pesetas destinado a «Pensiones para viajes instructivos de Profesores y alumnos, cursos de perfeccionamiento, asambleas y semanas de Enseñanza Media, gastos de estancia y viajes de estudios y organización».

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 15 de febrero, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 27 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Administrador de la Dirección General de Promoción y Cooperación Científica, don Florencio Angulo Carranza, la cantidad de 180.000 pesetas para atender al pago de los gastos de estancia en Málaga del personal del Comité de Enseñanza General y Técnica del Consejo de Europa y otros derivados de la realización de esta conferencia, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan solicitan una subvención;

Resultando que para atender a los gastos de extensión cultural, conferencias y otras actividades complementarias, precisan se les concedan las siguientes cantidades:

Calahorra, para abono de conferencias dadas por don Félix López Ochoa, Profesor de «Religión» del Instituto, sin coeficiente, 7.000 pesetas.

Madrid, «Ramiro de Maeztu», para abono al señor García Rúa, jubilado, sin coeficiente, 25.000 pesetas.

Total, 32.000 pesetas;

Considerando que en el 345.411 f) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 750.000 pesetas para actividades complementarias de la Enseñanza en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento se ha efectuado la oportuna «toma de razón del gasto» en 15 de febrero último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados las cantidades que se indican, por un total de 32.000 pesetas, para atender a los gastos de extensión cultural, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

OBRAS. LIQUIDACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para resolver lo procedente sobre la medición general, valoración y liquidación finales de las obras de construcción del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos (La Coruña), y

Resultando que por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero siguiente), se adjudicó a don Luis González Rodríguez, con domicilio en la calle de Balconcel, número 20, de Betanzos, mediante subasta pública las obras de construcción del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos (La Coruña), en la cantidad de 2.497.052,84 pesetas, lo que representa una baja del 21,42 por 100 sobre el presupuesto de contrata;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1964 se aprobó un proyecto de sustitución de unidades con respecto al aprobado por la Orden ministerial de 15 de octubre de 1963, que suponía un mayor aumento del volumen de las cimentaciones previstas para las instalaciones fijas, a costa del cerramiento, puerta de acceso y supresión de la vivienda del capataz, que no podían ejecutarse a causa de los planes municipales de urbanización del sector en que iban enclavadas en el proyecto primitivo. Este proyecto de sustitución se eleva a pesetas 557.662,27, sin repercusión en el importe de la contrata;

Resultando que ejecutadas las obras y recibidas provisionalmente por Orden ministerial de 17 de octubre del pasado año, el Director de las mismas, don Pedro Urquijo Landaluze, Ingeniero Agrónomo, presenta la medición general, valoración y liquidación finales, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y 66 del pliego de condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, elevándose la liquidación final a 2.497.052,84, equivalente al importe de la adjudicación;

Resultando que remitida la anterior documentación a informe de la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ésta lo informa en sentido favorable con fecha 1 del presente mes de marzo.

Resultando que el importe de las certificaciones expedidas a favor de la contrata, según se detalla en la relación unida a la liquidación, suma la misma cantidad en que aparece cifrada la repetida adjudicación;

Considerando que la medición general, valoración y liquidación finales examinadas se ajustan a lo exigido en el pliego de condiciones generales ya mencionado y que las obras se han ejecutado de acuerdo con lo que se dice en la Memoria, con arreglo a lo proyectado; que han sido recibidas con carácter provisional y que la suma de las certificaciones de obras expedidas es igual al importe de lo contratado y comprendido en la liquidación final,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la medición general, valoración y liquidación finales, presentadas por el Ingeniero Agrónomo don Pedro Urquijo Landaluze, como Director de las obras de construcción del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos (La Coruña), y que quede fijada en la cantidad de 2.497.052,84 pesetas, importe total de la contrata e igual a la abonada al contratista con arreglo a las certificaciones de obras que fueron expedidas a su favor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por la Comisión receptora designada al efecto,

Este Ministerio ha resuelto dar por recibidas, con carácter definitivo, las obras de abancalamiento, electrificación y otras en el Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde (Gran Canaria), ejecutadas por «Marrero Hermanos, S. L.», con domicilio en el paseo Tomás Morales, número 18, de Las Palmas, en las condiciones determinadas en el artículo 68 del pliego de condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, pudiéndose, por tanto, devolver al interesado, en la forma reglamentaria, la fianza definitiva, con sujeción a lo previsto en el artículo 70 del mismo pliego de condiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Formación Profesional

CARGO ACADEMICO

Vista la propuesta que eleva V. S. sobre nombramiento de Secretario de esa Escuela,

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959, ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Maestría Industrial de Almería a don Juan Alcoba Enríquez, Profesor titular de «Tecnología Química» de la misma, con la gratificación anual de 8.000 pesetas, que le serán abonadas con cargo al crédito 346.126 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos del día en que se posesione de dicho cargo, lo que se justificará mediante la oportuna diligencia extendida por el Director del Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Director de la Escuela de Maestría Industrial de Almería.

PERSONAL DOCENTE

Visto su escrito, en el que participa haber nombrado Jefe de Talleres de esa Escuela a don Valentín Domínguez Pacheco, Maestro de Taller numerario del Metal, en sustitución del señor Peñalver Mendoza,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que se han observado los preceptos contenidos en el artículo 42 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959, ha tenido a bien dar su conformidad al referido nombramiento, debiendo percibir el interesado la gratificación reglamentaria con cargo al crédito destinado para complementos del Profesorado de Escuelas Oficiales de F. P. I. y con efectos económicos de 1 del pasado mes de octubre, lo que se justificará mediante la oportuna diligencia extendida por el Director del Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Director de la Escuela de Maestría Industrial de Avila.

Visto el oficio suscrito por V. S., en el que participa haber nombrado Jefe de Talleres de esa Escuela a don Nicolás de Nicolás Friax, Maestro de Taller numerario del Metal, en la vacante producida por excedencia del señor Alvarez Careaga,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que se han observado los preceptos contenidos en el artículo 42 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959, ha tenido a bien dar su conformidad al referido nombramiento, debiendo percibir el interesado la gratificación reglamentaria con cargo al crédito destinado para complementos del Profesorado de Escuelas Oficiales del F. P. I., con efectos económicos de 1 del pasado mes de octubre, fecha en la que se encargó de dicho cargo, lo que se justificará mediante la oportuna diligencia, extendida por el Director del Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Director de la Escuela de Maestría Industrial de Baracaldo.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza, que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones, que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de octubre de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan se trasladen a los locales que se expresan:

Unidad de párvulos de la Graduada «San José de Calasanz», del casco del Ayuntamiento de Abengibre (Albacete), al nuevo construído.

Mixta de La Sierra, del Ayuntamiento de Letur (Albacete), al nuevo construído.

Unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Casares de Hurdes (Cáceres), al nuevo construído.

Una unidad de niños y una de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Mohedas de Gras (Cáceres), a los nuevos construídos.

Una unidad de niños y una de niñas de Huertas de Miramontes, del Ayuntamiento de Talayuela (Cáceres), a los facilitados al efecto.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Hinojosas de Calatrava (Ciudad Real), al edificio facilitado en la plaza Pocita.

Cuatro unidades de niños de la Graduada «Luis de Góngora», del casco del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), a los nuevos construídos en la calle Federico Mayo, que con la Graduada «Padre Manjón», de niñas de cuatro unidades, y la Graduada «Nuestra Señora del Rosario», de seis unidades de niñas y dirección sin curso, y la Graduada «Juan Ramón Jiménez», de dos unidades de niños, constituirán el Colegio nacional «Nuestra Señora del Rosario», con dirección sin curso y 16 unidades (diez de niñas y seis de niños).

Dos unidades de niños y dos de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Aldeire (Granada), a los nuevos construídos.

Graduada «Santa Teresa», de siete unidades de niñas y dirección sin curso, y la unidad de niñas número 23 del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), al edificio facilitado al efecto, que con la Graduada de niñas número uno, de tres unidades, constituirán el Colegio nacional con dirección sin curso y once unidades de niñas.

Mixta de Los Carrascos, del Ayuntamiento de Torvizcón (Granada), al nuevo construído.

Mixta de Tetuanejo, del Ayuntamiento de Torvizcón (Granada), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Alhóndiga (Guadalajara), a los nuevos construídos.

Mixta de Villacebre, del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina (León), al nuevo construído.

Mixta de Villarrodrigo de las Regueras, del Ayuntamiento de Villaquilambre (León), al nuevo construído.

Unidad de niños de la calle Navas de Tolosa, del Consejo «Patronato Diocesano», del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), al edificio de la Graduada «La Isla», donde constituirá unidad de niños, quedando ésta constituída con Dirección sin curso y nueve unidades (cuatro de niños, tres de niñas y dos de párvulos).

Mixta de El Espín, del Ayuntamiento de Coaña (Oviedo), al nuevo construído.

Mixta de Buchabad-Tourón, del Ayuntamiento de Puentecandelas (Pontevedra), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas de Cueva del Agua, del Ayuntamiento de Garafía (Tenerife), a los nuevos construídos.

Unidad de niñas (antes parroquial número 1), de la Graduada de El Becerril, del Ayuntamiento de La Laguna (Tenerife), al nuevo facilitado.

Unidad de niños y unidad de niñas de El Pinar, del Ayuntamiento de Puntagorda (Tenerife), a los nuevos construídos.

Unidad de niños y unidad de niñas de El Pueblo, del Ayuntamiento de Puntagorda (Tenerife), a los nuevos construídos.

Una unidad de niños y una de niñas de la Graduada de Isora, del Ayuntamiento de Valverde (Tenerife), a los nuevos construídos.

Una unidad de niños y una de niñas de San Andrés, del Ayuntamiento de Valverde (Tenerife), al nuevo construído.

Mixta de San Cristóbal de Aliste, del Ayuntamiento de San Viterio (Zamora), al facilitado al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que se harán mérito, por las que se crean, suprimen y trasladan Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se detallan, en los extremos que se citan:

Provincia de Alava

Ayuntamiento de Amurrio.—Orden ministerial de 12 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 20). Debe decir: «la que quedará con Dirección sin curso, creándose la plaza».

Ayuntamiento de Vitoria.—Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de diciembre). Consejo Escolar Primario «Jesús Obrero». Debe decir: «entre los Vocales designados el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona».

Provincia de Avila

Ayuntamiento de El Barraco.—Orden ministerial de 19 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de febrero). Debe decir: «con Dirección con curso, dejando sin efecto la creación de la plaza de Dirección sin curso».

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Barcelona.—Barrio del Polvorín. Orden ministerial de 6 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 25). Debe decir: «la que quedará con Dirección con curso y diez unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos)».

Ayuntamiento de San Cugat del Vallés. Localidad: Valldereix.—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de diciembre). Debe decir: «una unidad de niñas».

Provincia de Burgos

Ayuntamiento de San Cruz de Juarrós. Localidad: Cabañas. Orden ministerial de 24 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero). Debe decir: «Cabañas (estación), del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana».

Provincia de Cádiz

Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.—Orden ministerial de 12 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 20). Debe de figurar en el apartado primero de la citada Orden y, en consecuencia, proceden acreditarse las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Colegio nacional «Alfonso X el Sabio».—Orden ministerial de 5 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto). Debe decir: «el que quedará constituído con 24 unidades (diez de niños, diez de niñas y cuatro de párvulos), transformándose cuatro de niños (antes Graduada «Julián Cuadra»), en unidades de niñas».

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Córdoba. Graduada «José de la Torre del Cerro».—Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de diciembre). Debe decir: «con Dirección sin curso y nueve unidades (cinco de niños, dos de niñas y dos de párvulos)».

Ayuntamiento de Villa del Río.—Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de diciembre). Graduada «Nuestra Señora de la Estrella»; debe decir: «Con Dirección con curso y en su consecuencia se deja sin efecto la creación de la plaza de Dirección sin curso».

Provincia de La Coruña

Ayuntamiento de Cambre. Localidad: La Rocha.—Orden ministerial de 12 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 20). Debe decir: en Anceis, del Ayuntamiento de Cambre».

Provincia de Gerona

Ayuntamiento de La Bisbal.—Orden ministerial de 17 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de noviembre). Debe decir: «dos unidades de niños, una de niñas y una unidad maternal».

Provincia de Granada

Ayuntamiento de Loja.—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de enero). Se deja sin efecto la supresión de la Dirección sin curso de la Graduada «Natalio Rivas», niñas, y en su consecuencia se suprimen las Direcciones sin curso de las Graduadas de niños números 1 y 2».

Ayuntamiento de Granada. Colegio «Gómez Moreno».—Orden ministerial de 26 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de diciembre). Debe decir: «ocho de niños, cuatro de niñas y tres de párvulos). Quedan integradas el igual denominado de Dirección sin curso y catorce unidades (seis de niños, cinco de niñas y tres de párvulos)—una de las de niñas se transforma en niños—, creándose una unidad de niños en el edificio de la plaza de San Nicolás.

Provincia de Huelva

Ayuntamiento de Almonte. Colegio nacional.—Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de diciembre). Debe decir: «con Dirección sin curso y 17 unidades (ocho de niños, nueve de niñas). Quedan integradas las ocho unidades de niños y nueve de niñas, creándose la plaza de Dirección sin curso».

Ayuntamiento de Aracena.—Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de diciembre). Debe decir: «con Dirección sin curso y catorce unidades (siete de niños, cinco de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la Graduada de niños de seis unidades, las de niñas de seis unidades—una de ellas de párvulos—y la unidad de niños y unidad de párvulos, creadas por Orden ministerial de 17 de octubre de 1965, creándose la plaza de Dirección sin curso».

Ayuntamiento de Moguer.—Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de diciembre). Colegio nacional «Pedro Alonso Niño». Debe decir: «con Dirección sin curso y quince unidades (ocho de niños, cinco de niñas y dos de párvulos. Quedan integradas la Graduada de igual denominación de Dirección sin curso y trece unidades (siete de niños y seis de niñas), la unidad de niños del Patronato Municipal y la unidad de párvulos».

Ayuntamiento de San Juan del Puerto.—Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de diciembre). Debe decir: «con Dirección sin curso».

Ayuntamiento de Santa Olalla de Cala.—Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de diciembre). Debe decir: «con Dirección con curso y nueve unidades (cinco de niños y cuatro de niñas). Quedan integradas las Graduadas de niños y niñas de cuatro unidades cada una y la unidad de niños».

Provincia de Jaén

Ayuntamiento de Martos. Colegio «Virgen de la Villa».—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de diciembre). Debe decir: «con 17 unidades (diez de niños y siete de niñas) y Dirección sin curso».

Provincia de León

Ayuntamiento de Valderrey. Localidad: Barrientos.—Orden ministerial de 24 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de febrero). Debe decir: «una unidad de niñas de la Graduada, la que quedará con Dirección con curso y dos unidades (una de niños, una de niñas)».

Ayuntamiento de San Justo de la Vega. Localidad: Nistal de la Vega.—Orden ministerial de 3 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 24). Debe decir: «una unidad de niñas de la Graduada, la que quedará con Dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas)».

Provincia de Lérida

Ayuntamiento de Solsona.—Orden ministerial de 14 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de febrero). Debe decir: «una unidad de niñas y una de párvulos en la Graduada, la que quedará con Dirección con curso y siete unidades (tres de niños, dos de niñas y dos de párvulos)».

Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Madrid. Localidad: Vallecas. Graduada «San José».—Orden ministerial de 3 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de febrero). No debe figurar la citada Graduada por haber sido ya concedida.

Provincia de Málaga

Ayuntamiento de Alora. Colegio nacional «Díaz Lanzac».—Orden ministerial de 12 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de enero). Debe decir: «con Dirección sin curso, suprimiéndose la declarada excedente por estar vacante».

Ayuntamiento de Málaga. Graduada «José Antonio».—Orden ministerial de 12 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de enero). Debe decir: «una unidad de niños y una de niñas en el Colegio nacional "José Antonio", el que quedará con Dirección sin curso y trece unidades (ocho de niños y cinco de niñas)».

Ayuntamiento de Cartagena. Localidad: Los Barreros.—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de diciembre). Debe decir: «provincia de Murcia».

Ayuntamiento de Molina del Segura. Calle Gaudí.—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de diciembre). Debe decir: «provincia de Murcia».

Ayuntamiento de Molina de Segura. Calle Juan de la Cierva. Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de diciembre). Debe decir: «provincia de Murcia».

Ayuntamiento de Molina del Segura. Calle Zalburu.—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 20). Debe decir: «provincia de Murcia».

Ayuntamiento de Molina del Segura. Colegio Nuestra Señora de la Consolación».—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 20). Debe decir: «provincia de Murcia»

Ayuntamiento de Molina del Segura. Barrio de San Antón.—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 20). Debe decir: «provincia de Murcia».

Ayuntamiento de Molina del Segura. Barrio de Fátima.—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 20). Debe decir: «provincia de Murcia».

Provincia de Palencia

Ayuntamiento de Torquemada. Graduada «Conde Vallellano».—Orden ministerial de 13 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de enero). No debe figurar la supresión de la Dirección sin curso por no estar vacante.

Provincia de Tenerife

Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo. Localidad: Bajos y Tagoro.—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 20). Debe decir: «una unidad de niños en la Graduada "Los Bajos", la que quedará con Dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas)».

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de El Arahal.—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de diciembre). Debe decir: «Manuel Cordón».

Ayuntamiento de Carmona. Colegio nacional «Isabel Ovín».—Orden ministerial de 14 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 25). Debe decir: «el que quedará con Dirección sin curso y catorce unidades (once de niñas y tres de párvulos)».

Ayuntamiento de Bormujos. Graduada «Padre Manjón».—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 20). Debe decir: «la que quedará con Dirección sin curso y 12 unidades (cinco de niños, seis de niñas y una de párvulos)».

Ayuntamiento de Coria del Río. Colegio nacional número 3.—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de enero). No debe figurar la supresión de la Dirección sin curso por funcionar las unidades en distintos edificios.

Provincia de Tarragona

Ayuntamiento de Tarragona. Instituto de Orientación Pedagógica.—Orden ministerial de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 17). Debe decir: «en Bellisens, del Ayuntamiento de Reus (Tarragona)».

Provincia de Vizcaya

Ayuntamiento de Zalla.—Orden ministerial de 12 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de enero). Debe decir: «en Aranguren, del Ayuntamiento de Zalla».

Ayuntamiento de Bilbao. Localidad: San Lorenzo de Astrabudua.—Orden ministerial de 17 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero). Debe decir: «una unidad de párvulos y una de niñas».

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Zaragoza.—Orden ministerial de 13 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de enero). No debe figurar la supresión de la Dirección sin curso de la Graduana «Ramón y Cajal» por funcionar las unidades en distintos edificios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS. SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 8.546.874,81 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 28 de abril de 1966, le fué concedida para la construcción de un Grupo escolar con 31 secciones, comedor, cocina, vivienda conserje y otras dependencias en el barrio de Rontegui; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 28 de marzo y 16 de abril de 1966, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al Excelentísimo Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) y con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 4.273.437,41 pesetas (cuatro millones doscientas setenta y tres mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con cuarenta y un céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para construir un Grupo escolar con 31 secciones, comedor, cocina, vivienda conserje y otras dependencias en el barrio de Rontegui.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 411.988 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 7 de junio de 1966, le fué concedida para la construcción de dos escuelas y dos viviendas en Javali Viejo;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 27 y 30 de mayo de 1966, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia y con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 205.994 pesetas (doscientas cinco mil novecientas noventa y cuatro pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de dos escuelas y dos viviendas en Javali Viejo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

OBRAS. GASTOS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas de niños y dos viviendas para Maestros en la localidad de Dimo, del Ayuntamiento de Catoira (Pontevedra).

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad da la Junta Central ha tomado razón del gasto en 23 de febrero de 1967 y que éste ha sido fiscalizado en 2 de marzo del mismo año por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo para 1964/67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas de niños y dos viviendas para Maestros en la parroquia de Dimo, del Ayuntamiento de Catoira (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan Argenti y Navajas, adaptando el proyecto tipo ER-35, por su presupuesto total de 901.658,42 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material 712.743,84 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 106.911,57 pesetas; pluses, 49.892,06 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, 6.965,38 pesetas; por dirección de las obras, 10.477,33 pesetas; por desplazamiento del Arquitecto, 5.238,66 pesetas; honorarios del Aparejador, 6.286,39 pesetas; por desplazamientos del Aparejador, 3.143,19 pesetas.

El coste total para el Estado de 901.658,42 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del presupuesto para 1967 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don José Santiso Alba, con domicilio en la avenida Conde de Vallellano, de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), por la cantidad de 869.547,47 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas de niñas y dos viviendas para Maestras en la parroquia de Dimo, del Ayuntamiento de Catoira (Pontevedra);

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 23 de febrero de 1967 y que éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 2 de marzo del mismo año.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo para 1964-67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas de niñas y dos viviendas para Maestras en la parroquia de Dimo, del Ayuntamiento de Catoira (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan Argenti y Navajas, adaptando el proyecto tipo ER-35, por su presupuesto total de 901.658,42 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 712.743,84 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 106.911,57 pesetas; pluses, 49.892,06 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, 6.965,38 pesetas; por dirección de las obras, 10.477,33 pesetas; por desplazamientos del Arquitecto, 5.238,66 pesetas; honorarios del Aparejador, 6.286,39 pesetas; por desplazamientos del Aparejador, 3.143,19 pesetas.

El coste total para el Estado de 901.658,42 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del presupuesto para 1967 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don José Santiso Alba, con domicilio en la avenida Conde de Vallellano, de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), por la cantidad de 869 547,47 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de un Grupo escolar de 16 secciones, dos aulas complementarias, dos de trabajos manuales, salón de usos múltiples, dirección, vivienda del conserje y cerramiento en la calle Compañía, de la localidad de Ecija (Sevilla);

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 23 de febrero de 1967 y que éste ha sido fiscalizado en 2 de marzo del mismo año por la Intervención General de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo para 1964-67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Colegio Nacional de 16 secciones y otras dependencias en la calle Compañía, de la localidad de Ecija (Sevilla), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Aníbal González Gómez, adaptando el proyecto tipo EG-10, por su presupuesto total de 8.279.222,43 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 6.569.575,86 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 985.436,37 pesetas; pluses, 571.267,46 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, 9.069,04 pesetas; por dirección de las obras, 59.947,38 pesetas; por desplazamientos del Arquitecto, 29.973,69 pesetas; por asistencia del Aparejador, 35.968,42 pesetas; por desplazamientos del Aparejador, 17.984,21 pesetas.

El coste total para el Estado de 8.279.222,43 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del vigente presupuesto para 1967 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 8.126.279,69 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de esta Junta Central.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS. MATRICULA

Pendiente de aprobación el plan de estudios y Reglamento de las Escuelas normales, a que se refiere la disposición final quinta del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, y teniendo en cuenta la proximidad de la matrícula no oficial, según lo que determina el vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio, se hace preciso dar normas por las que han de regirse los alumnos a quienes alcanzan los beneficios de dispensa de escolaridad y aquellos otros que reúnen las condiciones exigidas para poder efectuar el examen de Ingreso en el Plan aprobado por el Decreto de 7 de julio de 1950 y disposiciones complementarias, para los próximos exámenes de junio y septiembre,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Autorizar la matrícula ordinaria para las convocatorias de junio y septiembre del presente curso a los alumnos con dispensa de escolaridad.

Segundo.—Como en el próximo curso 1967-68 comenzará a regir el nuevo Plan de Estudios, autorizar la matrícula de Ingreso en las Escuelas Normales, para las convocatorias de junio y septiembre próximos, según el Plan aprobado por el Decreto de 7 de julio de 1950, en la inteligencia de que tales alumnos no se podrán matricular de primer curso, oficialmente, en el año 1967-68, sino a través de la correspondiente matrícula no oficial.

Aquellos alumnos a los que quedasen asignaturas pendientes de primer curso, o tuvieran que repetirlo, tendrán obligatoriamente que cursar tales extudios en enseñanza no oficial.

Tercero.—Que para el año académico 1967-68 las Escuelas Normales admitan la matrícula oficial de segundo y tercer cursos del Plan de Estudios de 1950, así como también la referida matrícula oficial de primer curso del nuevo Plan de Estudios.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos, debiendo dar a la presente autorización la máxima difusión para información y orientación de los alumnos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas Normales.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con el número primero de la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de diciembre), que autoriza a las Escuelas del Magisterio e Instituciones especializadas de este Departamento para convocar anualmente cursos para la formación de profesores especializados en Pedagogía Terapéutica, la Dirección General de Enseñanza Primaria concedió la autorización correspondiente en 29 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de agosto) para que se celebrase uno de la especialidad de Deficientes Psíquicos durante el curso 1965-66, en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica y en las Escuelas Normales «Pablo Montesinos», de Madrid; de Barcelona, Bilbao, Oviedo, Pamplona, Sevilla, Valencia y Valladolid de acuerdo con las normas previstas en la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1964, ya citada.

Realizado el curso y superadas las pruebas correspondientes por los cursillistas admitidos a la celebración del mismo,

Este Ministerio ha resuelto aprobar las propuestas formuladas por las Comisiones examinadoras de los mencionados Centros de los aspirantes que han obtenido la aptitud en el referido curso, y que podrán obtener el título de profesores especializados en Pedagogía Terapéutica (especialidad de Deficientes Psíquicos), relacionando a continuación a los citados señores de acuerdo con el número de lista general que les ha correspondido por el coeficiente alcanzado:

Núm.	Nombre y apellidos	Coeficiente
1	D. Carlos Sanz Montero (Barcelona)	62.00000
2	D.ª María Teresa Cabrera de Lezcano (Valencia)	47.00000
3	D.ª Engracia Arranz García (Madrid, «Pablo Montesinos»)	46.00000
4	D.ª Ana María Macías López (I. N. P. T.) ...	44.00000
5	D. Mercedes de Juan Sanz (Navarra)	41.00000
6	D.ª María Gloria Sobrino Chomón (Valladolid)	40.00000
7	D.ª Angela Palacio Miyares (Oviedo)	37.00000
8	D.ª Asunción Cascajo Navarro (Sevilla) ...	36.00000
9	D.ª Elena Larreula Senan (Barcelona)	31.00000
10	D.ª María Carmen Suárez Terrón (Bilbao).	26.00000
11	D.ª María Teresa Martínez Villanueva (Valencia)	23.50000
12	D. Eduardo Bou Tornil (Madrid, «P. M.»).	23.00000
13	D. Juan Javier Pérez Oritz (I. N. P. T.) ...	22.00000

Núm.	Nombre y apellidos	Coeficiente
14	D.ª Catalina Solivellas Llabrés (Barcelona).	20.66667
15	D.ª María Felisa Jiménez y Pérez (Navarra).	20.50000
16	D.ª María de los Angeles Fenández Cámara (Valladolid)	20.00000
17	D.ª Elena Magali Gutiérrez-Bravo (Oviedo).	18.50000
18	D. José Trigo Muñoz (Sevilla)	18.00000
19	D. Diego Pérez Sánchez (Valencia)	15.66666
20	D.ª María Paz Fernández Espinosa (Barcelona)	15.50000
21	D.ª María del Carmen Arribas Sanz (Madrid, «P. M.»)	15.33333
22	D. Atilano Vaquero Rapino (I. N. P. T.)	14.66667
23	D.ª María del Carmen López Vázquez (Navarra)	13.66667
24	D.ª María del Pilar González Bas (Valladolid)	13.33333
25	D.ª María Angeles Domínguez Salaverría (Bilbao)	13.00000
26	D.ª Carmen Angel Ferrer (Barcelona)	12.40000
27	D.ª María de los Angeles Cano Fernández (Oviedo)	12.33333
28	D.ª Ana Teresa González Expósito (Sevilla).	12.00000
29	D.ª María Calvete Marcos (Valencia)	11.75000
30	D. Bernardo Larrañeta de Santiago (Madrid, «P. M.»)	11.50000
31	D. José Luis Valentín Prieto (I. N. P. T.)	11.00000
32	D. Florencio Boada Bou (Barcelona)	10.33333
33	D. José Nieto Laín (Navarra)	10.25000
34	D. Sergio Vázquez Cubeiro (Valladolid)	10 00000
35	D. Miguel Burguera Sarro (Valencia)	9.40000
36	D.ª María Rita Rodríguez García (Oviedo).	9.25000
37	D.ª Irene Pérez Suárez (Oviedo)	9.23500
38	D.ª María Isabel Martín Herrera (Madrid, «Pablo Montesinos»)	9.20000
39	D. Juan José González González (Sevilla).	9.00000
40	D.ª María Solsona Llobet (Barcelona)	8.85714
41	D.ª Julia Aboy Martín (I. N. P. T.)	8.80000
42	D.ª María Nieves Bañuelos Bañuelos (Bilbao)	8.66667
43	D.ª Carmen Martínez Martínez (Navarra).	8.20000
44	D. Lucio Pérez Sánchez (Valladolid)	8.00000
45	D.ª Vicenta Diago Roger (Valencia)	7.83333
46	D.ª Ramona Canela Esparaber (Barcelona).	7.75000
47	D.ª Martina Berrocal Juberías (Madrid, «Pablo Montesinos»)	7.66667
48	D.ª Ana María José González Alvaro (Oviedo)	7.40000
49	D. Francisco Millán Molina (I. N. P. T.)	7.33333
50	D. Lorenzo Bascón Rodríguez (Sevilla)	7.20000
51	D.ª María del Coro Muñoz Amilibia (Barcelona)	6.88889
52	D.ª María Jesús Zangroniz Uruñuela (Navarra)	6 83333
53	D.ª Remedio Alfonso Gasset (Valencia)	6.71428
54	D. Angel Soriano de la Rosa (Valladolid).	6.66667
55	D.ª Isidra Alicia Blanco del Nogal (Madrid, «Pablo Montesinos»)	6.57143
56	D.ª María Angeles García S. de Aldama (Bilbao)	6.50000
57	D.ª Carmen Martínez Valverde (I. N. P. T.).	6.28571
58	D.ª María Angela Soler Noya (Barcelona)	6.20000
59	D. César Cuesta Díaz (Oviedo)	6.16667
60	D.ª Paloma Rodríguez Gallego (Sevilla)	6.00000
61	D.ª Isabel García Escrivá (Valencia)	5.87500
62	D.ª Juana Juanena Alustiza (Navarra)	5.85714
63	D.ª Marina Martín Gontad (Madrid, «Pablo Montesinos»)	5.75000
64	D.ª María Victoria Lucas Carrera (Valladolid)	5 71429
65	D. Juan Antonio Pacheco Paniagua (Barcelona)	5.63636
66	D.ª Evangelina Yanguas Ferrero (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica)	5.50000
67	D.ª María Díaz Rodríguez (Oviedo)	5.28571
68	D.ª Josefa Amorós Perales (Valencia)	5.22222
69	D. Jesús Guillermo Fernández Díez (Bilbao)	5.20000
70	D.ª María Cinta Castell Palou (Barcelona).	5.16667
71	D.ª Covadonga Delgado Pozo (Sevilla)	5.14286
72	D.ª María Isabel Fernández Arizcuren (Navarra)	5.12500
73	D.ª Rosa Jaén Gimaré (Madrid, «P. M.»).	5.11111
74	D.ª María Benedicta Fernández Alvarez (Valladolid)	5.00000
75	D.ª María Pilar Torres Silgado (I. N. P. T.).	4.88889
76	D.ª María Luisa Perera Capell (Barcelona).	4.76923
77	D.ª María Gloria Comeche Pérez (Valencia).	4.70000
78	D.ª Sofía Amor Díaz Tamargo (Oviedo)	4.62500
79	D.ª María Teresa Castillo Guzmán (Madrid, «Pablo Montesinos»)	4.60000
80	D.ª María Teresa Yoldi Ballaz (Navarra)	4.55556
81	D.ª María Jesús Corbal Fernández (Sevilla).	4.50000
82	D.ª María del Carmen Pelarda Rueda (Valladolid)	4.44444
83	D.ª Rosa María Cugat Fava (Barcelona)	4.42857
84	D. José Manrique Gil (I. N. P. T.)	4.40000
85	D. Gaudencio Ayuso Alonso (Bilbao)	4.33333
86	D. Antonio Blasco Bauset (Valencia)	4.27273
87	D.ª María del Rosario Braña Gutiérrez (Madrid, «P. M.»)	4.18182
88	D.ª Mercedes Ardanuy Montanuy (Barcelona)	4.13333
89	D.ª María del Carmen Fernández Suárez (Oviedo)	4.11111
90	D.ª María del Carmen Rodríguez Tejedor (Navarra)	4.10000
91	D. José García García (Sevilla)	4.00000
92	D.ª Rosa María Ventura Calaveras (Valladolid)	4.00000
93	D.ª María Concepción López Mirón (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica).	4.00000
94	D.ª María Moreno Martínez (Valencia)	3.91667
95	D.ª Ana Cantó Matéu (Barcelona)	3.87500
96	D.ª María Dolores José Díaz Liaño (Madrid, «Pablo Montesinos»)	3.83333
97	D. Isidoro Vicioso Martínez (Navarra)	3.72727
98	D. Emilio Antonio Fernández Muñiz (Bilbao)	3.71429
99	D.ª María del Carmen Velasco Marañón (Oviedo)	3.70000
100	D. Angel Pulido Recuenco (I. N. P. T.)	3.66667
101	D.ª Carmen Forés Sinca (Barcelona)	3.64706
102	D.ª María del Carmen Royo Sánchez (Valladolid)	3.63636
103	D.ª Marina Lacasaña Cortés (Valencia)	3.61538
104	D. Manuel Rengel Gómez (Sevilla)	3.60000
105	D.ª María del Carmen Guerrero Pérez (Madrid, «P. M.»)	3.53846
106	D.ª Piedad Enciso Díaz (Barcelona)	3.44444
107	D.ª María Begoña Sánchez y Torrecillas (Navarra)	3.41667
108	D.ª María Luz Aragoneses Navarro (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica).	3.38462
109	D.ª Isabel García Cipitria (Oviedo)	3.36364
110	D.ª Rafaela Mancebo Sánchez (Valencia)	3.35714
111	D.ª María del Carmen Gutiérrez Areñas (Valladolid)	3.33333
112	D. Antonio Cabezas Domínguez (Sevilla).	3.27273
113	D.ª María del Pilar Pérez Cacho García (Madrid, «P. M.»)	3.26571
114	D.ª María Reviriego Jiménez (Barcelona).	3.26316
115	D.ª María Luz Rand Puente (Bilbao)	3.25000
116	D. Carmelo Rello y Gastón (Navarra)	3.15385
117	D.ª María Salud de la Puente Vegazo (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica).	3.14286
118	D. José Martínez López (Valencia)	3.13333
119	D.ª Carmen López Rubio (Barcelona)	3.10000
120	D.ª María Lourdes Alonso Oterino (Valladolid)	3.07692
121	D. Marcelo García Sanz (Madrid, «P. M.»).	3.06667
122	D.ª Pilar Márquez Palomero (Sevilla)	3.00000
123	D.ª Manuela Marín Calvo (Barcelona)	2.95238
124	D.ª María del Carmen Llorca García (Valencia)	2.93750
125	D. Serafín Modesto Tabernero del Río (I. N. P. T.)	8.93333
126	D.ª María Cándida de la Torre Arana (Navarra)	2.92857
127	D.ª Magdalena García Hernando (Bilbao).	2.88889
128	D.ª Amparo Pinto Martín (Madrid, «P. M.»).	2.87500
129	D.ª María del Carmen Veiga Rodríguez (Valladolid)	2.85714
130	D.ª Alicia Velasco Cordero (Oviedo)	2.84614
131	D.ª Carmen Vicens Martinell (Barcelona)	2.81818
132	D.ª María Carmen Marco Yuste (Sevilla).	2.76923
133	D.ª Lucía Correa Villanueva (Valencia)	2.76470
134	D.ª Sagrario Martín Martín (I. N. P. T.)	2.75000
135	D.ª María Esther Alonso y Riaño (Navarra)	2.73333
136	D. David Romero Sainz-Pardo (Madrid, «Pablo Montesinos»)	2.70588
137	D. Daniel Lozano Crisantos (Barcelona)	2.69565
138	D.ª María del Carmen Puerta Aceves (Valladolid)	2.66667
139	D. José Tomás Rodríguez Alvarez (Oviedo).	2.64286
140	D.ª María del Carmen Sancho García (Valencia)	2.61111
141	D.ª María del Pilar Perea Elías (Bilbao)	2.60000
142	D.ª Elisa González Aparicio (I. N. P. T.)	2.58824
143	D.ª Lourdes Serrano Tintorer (Barcelona).	2.58333
144	D. Simeón Rivero Rivero (Sevilla)	2.57143
145	D. Florencio Gonzalo Gracia y Lecina (Navarra)	2.56250
146	D. Avelino Alfaro Olmedilla (Madrid, «Pablo Montesinos»)	2.55556
147	D.ª María Teresa Barroso González (Valladolid)	2.50000

Núm.	Nombre y apellidos	Coeficiente
148	D.ª Trinidad Carbó Servent (Barcelona) ...	2.48000
149	D. José Vicente Vallejo (Valencia)	2.47368
150	D.ª María de los Angeles Amparo García Solares (Ovedo)	2.46667
151	D. Julio Martín Hernández (I. N. P. T.) ...	2.44444
152	D.ª María Blanca Cristina de Eusebio e Iñigo (Madrid, «P. M.»)	2.42105
153	D.ª María Teresa Goicoechea Tabar (Navarra)	2.41176
154	D.ª Josefa Clara García Carrasco (Sevilla).	2.40000
155	D.ª María Carmen Melcior Vives (Barcelona)	2.38462
156	D. Juan Manzanal Maestro (Bilbao)	2.36364
157	D.ª Celia Nieto Artiaga (Valladolid)	2.35294
158	D. Roberto Cantos Segura (Valencia)	2.35000
159	D. Jesús Barrera Ortega (I. N. P. T.)	2.31579
160	D.ª Beatriz Hérez Rodríguez (Oviedo)	2.31250
161	D.ª María del Carmen García Aldea (Madrid, «P. M.»)	2.30000
162	D.ª Jesusa Santamaría Rouda (Barcelona).	2.29630
163	D.ª María del Pilar Velilla Romero (Navarra)	2.27778
164	D. Gregorio Monje Parrilla (Sevilla)	2.25000
165	D.ª María del Carmen Bosch Ruiz (Valencia)	2.23809
166	D.ª María del Carmen Gómez San Miguel (Valladolid)	2.22222
167	D.ª Natalia Castaños Gomar (Valencia) ...	2.13636
168	D. Francisco Muela Alejo (Sevilla)	2.11765
169	D.ª Mercedes Capdevila Bergés (Barcelona)	2.21429
170	D.ª María del Pilar Orza Segade (I.N.P.T.).	2.20000
171	D.ª Luz María Fernández Menéndez (Madrid, «P. M.»)	2.19048
172	D.ª Rosa María Canellada Vázquez (Oviedo)	2.17647
173	D. Carlos Arroyo Chamorro (Bilbao)	2.16667
174	D.ª Nemesia Elisa Garde y Crespán (Navarra)	2.15789
175	D.ª Carmen Enguix Dolz (Barcelona)	2.13793
176	D.ª María Teresa Velasco Acitores (Valladolid)	2.10526
177	D. Agustín Regadera López (I. N. P. T.) ...	2.09523
178	D.ª María Dolores Rodríguez Corredera (Madrid, «P. M.»)	2.09091
179	D.ª Carmen Aubert Casadevall (Barcelona).	2.06667
180	D. Francisco Ramón Ramón (Oviedo)	2.05556
181	D.ª María del Carmen Lasarte López (Navarra)	2.05000
182	D.ª Carmen Hervás Bru (Valencia)	2.04348
183	D.ª Petra Vallejo Pérez (Bilbao)	2.00000
184	D. Julián Lozano Cabello (Sevilla)	2.00000
185	D.ª María del Carmen González del Campo (Valladolid)	2.00000
186	D. Benedicto Romera Martín-Forero (Instituto Nacional Pedagogía Terapéutica).	2.00000
187	D. Fabián Hernández Gómez (Madrid, «Pablo Montesinos»)	2.00000
188	D.ª Montserrat Gali Sagués (Barcelona) ...	2.00000
189	D.ª María Isabel Sanz Porras (Valencia) ...	1.95833
190	D.ª María del Carmen Villalbilla González (Navarra)	1.95238
191	D.ª María de la Concepción Paredes Alvarez (Oviedo)	1.94737
192	D. Cayetano Mir Brun (Barcelona)	1.93750
193	D.ª María Victoria Lucía Rivas Francisco (Madrid, «P. M.»)	1.91667
194	D.ª María Luz Rey Rodríguez (I. N. P. T.).	1.91304
195	D.ª María Juana González García (Valladolid)	1.90476
196	D.ª María del Rosario Díaz Roza (Sevilla).	1.89474
197	D. Miguel Badía Marín (Valencia)	1.88000
198	D.ª Rosa García (Barcelona)	1.87879
199	D.ª Ana María Larraya Ibarrola (Navarra).	1.83364
200	D.ª Ana María López de Luzuriaga Palacios (Bilbao)	1.85714
201	D. Carlos Ramos Albite (Oviedo)	1.85000
202	D. Manuel Corrales Martínez (Madrid, «Pablo Montesinos»)	1.84000
203	D.ª María Teresa Goas Gómez (I. N. P. T.).	1.83333
204	D.ª María Nieves Riera Florensa (Barcelona)	1.82353
205	D.ª María de los Angeles Caabeiro Lagares (Valladolid)	1.81818
206	D.ª Adelaida Real Giménez (Valencia)	1.80769
207	D. Eduardo Aparcero Rodríguez (Sevilla).	1.80000
208	D. José María Martínez Robredo (Navarra)	1.78261
209	D.ª Carmen Redondo Teres (Barcelona)	1.77143
210	D.ª Fernanda Alcalde Laorden (Madrid, «Pablo Montesinos»)	1.76923
211	D. José María García Sandoval (Oviedo).	1.76190
212	D. Frutos de Miguel Matesanz (I. N. P. T.).	1.76000
213	D.ª Soledad Vidal Amad (Valencia)	1.74074
214	D. Eliseo Revilla Salazar (Valladolid)	1.73913
215	D.ª Berta de la Mora Guerra (Bilbao)	1.73333
216	D.ª Francisca Castella Remón (Barcelona).	1.72222
217	D. Santos Chaco Criado (Sevilla)	1.71428
218	D.ª Laura María Pueyo y Arizcuren (Navarra)	1.70833
219	D.ª María del Carmen Paz Maroto (Madrid, «Pablo Montesinos»)	1.70370
220	D.ª María Dolores Castro Fernández (Instituto Nacional Pedagogía Terapéutica).	1.69231
221	D.ª María del Carmen Sánchez Artime (Oviedo)	1.68182
222	D.ª María del Carmen Sánchez Sánchez (Valencia)	1.67857
223	D.ª Mercedes Prunera Pujol (Barcelona) ...	1.67568
224	D. Mariano Regidor Arranz (Valladolid) ...	1.66667
225	D.ª María Vázquez Gesto (Madrid, «P. M.»).	1.64286
226	D.ª Antonia Gallardo y Curuceaga (Navarra)	1.64000
227	D. Antonio Montes Romero (Sevilla)	1.63636
228	D.ª María Pilar Zorrilla Salanova (Barcelona)	1.63158
229	D.ª Laura Alvarez Alvarez (I. N. P. T.) ...	1.62963
230	D.ª Magdalena del Canto Díez (Bilbao) ...	1.62500
231	D.ª María Angeles Estellés Abad (Valencia).	1.62069
232	D. Ricardo Bouso Campos (Oviedo)	1.60870
233	D.ª María del Pilar Cantero Madruga (Valladolid)	1.60000
234	D.ª Nuria Obiols Serra (Barcelona)	1.58974
235	D.ª Nieves Hernández Martín (Madrid, «Pablo Montesinos»)	1.58621
236	D.ª María Lourdes Lizaso Zatarain (Navarra)	1.57692
237	D.ª Alicia Pellejero Quijano (I. N. P. T.) ...	1.57143
238	D. Luis Martínez Tomás (Valencia)	1.56667
239	D.ª Francisca Bello Bustos (Sevilla)	1.56522
240	D. Salvador Nadal Viader (Barcelona)	1.55000
241	D.ª María del Carmen Pérez Menéndez (Oviedo)	1.54167
242	D.ª María del Pilar Rodríguez Burón (Valladolid)	1.53864
243	D.ª María del Pilar Alonso Baquer (Madrid, «Pablo Montesinos»)	1.53333
244	D.ª Ana María Muro Mendívil (Bilbao) ...	1.52941
245	D.ª María del Carmen Guallart Allúe (Navarra)	1.51852
246	D.ª Concepción Lafuente Algora (I.N.P.T.).	1.51724
247	D.ª Concepción Stivi Beltrán (Valencia) ...	1.51613
248	D.ª Ana M.ª Aibar Fragua (Barcelona)	1.51219
249	D.ª Dolores García Márquez (Sevilla)	1.50000
250	D. Antonio Luis Gil Ferrera (Madrid, «Pablo Montesinos»)	1.48387
251	D. Antonio Pérez Martínez (Valladolid) ...	1.48148
252	D.ª Ludivina de los Angeles Onega Díaz (Oviedo)	1.48000
253	D.ª Antonia Gimera Folch (Barcelona)	1.47619
254	D.ª Dolores Soler Rausell (Valencia)	1.46875
255	D.ª María Rosario Sainz Junquera (I.N.P.T.)	1.46667
256	D.ª Margarita Tormo Oria (Navarra)	1.46429
257	D.ª Begoña Barrondo Gorroño (Bilbao)	1.44444
258	D. Emilio Coudero Bosch (Barcelona)	1.44186
259	D.ª María del Rosario Arteaga Conejo (Sevilla)	1.44000
260	D.ª Eloya Legarda Ugarte (Madrid, «P. M.».	1.43750
261	D.ª María del Carmen Martínez Alonso (Valladolid)	1.42857
262	D.ª María Teresa Silvestre García (Valencia)	1.42424
263	D.ª María del Carmen Cigarrán Aenlle (Oviedo)	1.42308
264	D.ª Bernarda Fernández Prieto (I. N. P. T.).	1.41935
265	D.ª María Isabel Hernaiz y Pérez (Navarra).	1.41379
266	D.ª Adela Serrano Cañellas (Barcelona) ...	1.40909
267	D.ª María del Carmen Rodríguez Pardeiro (Madrid, «P. M.»)	1.39393
268	D. José Rodríguez Moreno (Sevilla)	1.38461
269	D.ª Dolores Cases Furio (Valencia)	1.38285
270	D.ª Amalia García González (Valladolid) ...	1.37931
271	D. Ricardo Villarrubia González (Barcelona)	1.37778
272	D.ª María Remerios Mauricio Pacheco (Instituto Nacional Pedagogía Terapéutica).	1.37500
273	D. César Morante Fernández (Oviedo) ...	1.37037
274	D.ª Ana María Díez Inchausti (Bilbao) ...	1.36842
275	D.ª María Carmen Murillo Villar (Navarra).	1.36667
276	D.ª María Victoria Valiñani y Hernaiz (Madrid, «P. M.»)	1.35294
277	D. M. Angel Maqueda López (Barcelona).	1.34783
278	D.ª Rosa Bonilla Dasi (Valencia)	1.34286
279	D. Francisco Pelluz Aguilera (Sevilla)	1.33333
280	D. Pablo López Pinto (Valladolid)	1.33333

Núm.	Nombre y apellidos	Coeficiente
281	D.ª Sara Esther Peiró Subirón (Navarra).	1.32258
282	D.ª María de los Angeles Coladas Carballosa (Oviedo)	1.32143
283	D.ª Rosario Sala Gallart (Barcelona)	1.31915
284	D. Manuel Fernández Fernández (Madrid, «Pablo Montesinos»)	1.31429
285	D.ª María Amparo Esteve Maiques (Valencia)	1.30556
286	D.ª María Pilar San José Pavón (Bilbao)	1.30000
287	D.ª María Encarnación García Arribas (Instituto Nacional Pedagogía Terapéutica).	1.29412
288	D.ª Carmen Borrajo Fernández (Barcelona).	1.29167
289	D.ª María del Carmen Sánchez Magro (Valladolid)	1.29032
290	D. Luis Ruiz-Rosso Pérez (Sevilla)	1.28571
291	D.ª María Micaela Bueno Martínez (Navarra)	1.28125
292	D.ª María Isabel Jorrin Salces (Madrid, «Pablo Montesinos»)	1.27778
293	D.ª María Mercedes Arias Alvarez (Oviedo).	1.27586
294	D.ª María Isabel Benavent Benavent (Valencia)	1.27027
295	D.ª María Amor Climent Oliveras (Barcelona)	1.26531
296	D.ª María Victoria Quesada Pérez (Instituto Nacional Pedagogía Terapéutica).	1.25714
297	D.ª María Rosa González Zalama (Valladolid)	1.25000
298	D.ª Pilar Mosteiro Pintor (Madrid, «Pablo Montesinos»)	1.24324
299	D.ª Ana María Arana y Lasa (Navarra)	1.24242
300	D. Agustín Martínez Jiménez (Sevilla)	1.24138
301	D.ª Bibiana Huidobro Ubierna (Barcelona).	1.24000
302	D.ª María del Carmen Viu Arrese (Bilbao).	1.23810
303	D. Andrés Gómez Cutanda (Valencia)	1.23684
304	D.ª Elvira Pérez García (Oviedo)	1.23333
305	D. Luis Gonzaga Arce Fernández (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica).	1.23333
306	D.ª María Francisca Quintana Navascués (I. N. P. T.)	1.22222
307	D.ª Carmen Pigem Roger (Barcelona)	1.21569
308	D.ª Encarnación Azañedo Alba (Valladolid).	1.21212
309	D.ª María Lourdes Hernández García (Madrid, «Pablo Montesinos»)	1.21053
310	D. Juan Francisco Rivera Martínez (Navarra)	1.20513
311	D.ª Begoña Martín de Santiago (Valencia).	1.20513
312	D.ª Carmen Pelluz Zarco (Sevilla)	1.20000
313	D.ª María del Carmen Alzueta Flórez (Oviedo)	1.19355
314	D.ª María Luisa Badía Bellvehi (Barcelona)	1.19231
315	D.ª Gloria Páramo Hidalgo (I. N. P. T.)	1.18919
316	D.ª Blanca Arana Ariznabarreta (Bilbao).	1.18182
317	D. Gabriel García de la Navarra y Ramos (Madrid, «P. M.»)	1.17749
318	D.ª María del Carmen Gellida Arroyo (Valladolid)	1.17647
319	D.ª Adela Díaz Martínez (Valencia)	1.17500
320	D.ª María Guadalupe Rodríguez y Mazuelas (Navarra)	1.17143
321	D.ª Elena Abella Fontacaba (Barcelona)	1.16981
322	D.ª María del Pilar Pérez González (Sevilla)	1.16129
323	D.ª Casilda García del Arco (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica)	1.15789
324	D.ª Berta Sánchez Suárez (Oviedo)	1.15625
325	D.ª María Teresa Olmedilla Page (Madrid, «Pablo Montesinos»)	1.15000
326	D. Isidoro Filella Baldoira (Barcelona)	1.14815
327	D. Vicente Tormo Montaner (Valencia)	1.14634
328	D.ª María Jesús Lozano Aldea (Valladolid)	1.14286
329	D.ª María Aranzazu Ibayondo y Camba (Navarra)	1.13889
330	D.ª Ana María Rodríguez del Pozo (Bilbao).	1.13043
331	D. José Sobrado Villaseca (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica)	1.12821
332	D.ª Catalina Corominas Utges (Barcelona).	1.12727
333	D.ª María del Carmen Mora Abril (Sevilla).	1.12500
334	D.ª María Antonio Chacón Fernández (Madrid, «Pablo Montesinos»)	1.12195
335	D. Sergio Fernández Naves (Oviedo)	1.12121
336	D.ª Emilia Raga Castañer (Valencia)	1.11905
337	D.ª Angeles Hernández Alonso (Valladolid).	1.11111
338	D.ª María Ignacia Iriarte Goñi (Navarra).	1.10811
339	D.ª Magdalena Pons Mercadal (Barcelona).	1.10714
340	D. Miguel Moral Moral (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica)	1.10000
341	D.ª María del Rosario García Molina (Madrid, «Pablo Montesinos»)	1.09524
342	D.ª María Teresa Picher Llop (Valencia).	1.09302
343	D. José García Carrasco (Sevilla)	1.09091
344	D.ª Nélida Encarnación Mata Alvarez (Oviedo)	1.08824
345	D. Juan Hernández Pérez (Barcelona)	1.08772
346	D.ª María Concepción Orduña Maendiolea (Bilbao)	1.08333
347	D.ª Consuelo Velasco Olmedo (Valladolid).	1.08108
348	D. Francisco José Pernas Fanego (Navarra)	1.07895
349	D.ª María Angeles Encinas Pastor (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica).	1.07317
350	D.ª Josefina Paredes Madrid (Madrid, «Pablo Montesinos»)	1.06977
351	D.ª Aurora González Santos (Barcelona).	1.06897
352	D.ª Francisca Mialaret Aguir (Valencia)	1.06818
353	D. Rafael Alvarez Fernández (Sevilla)	1.05782
354	D.ª Elena Gutiérrez Castañeda (Oviedo)	1.05714
355	D.ª María del Carmen Rico González (Valladolid)	1.05263
356	D.ª María del Mar Echarte y Urtasun (Navarra)	1.05128
357	D.ª Amparo Martínez Martínez (Barcelona).	1.05085
358	D. José María Gutiérrez Ruiz (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica)	1.04762
359	D.ª María Isabel Pajares García de la Rosa (Madrid, «Pablo Montesinos»)	1.04545
360	D.ª María Rosa Fernando Hernández (Valencia)	1.04444
361	D.ª María de los Angeles Gutiérrez Cámara (Bilbao)	1.04000
362	D.ª Isabel Lacasa Peralta (Barcelona)	1.03333
363	D. José Luis Tornero del Pino (Sevilla)	1.02857
364	D.ª Lucía Sáenz Ruiz (Oviedo)	1.02778
365	D.ª María del Carmen Barcenilla Muñoz (Valladolid)	1.02564
366	D. Ramón Javier Urra y Chandía (Navarra)	1.02500
367	D. Juan José Gil Alvarez (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica)	1.02325
368	D.ª Trinidad García Redondo (Madrid, «Pablo Montesinos»)	1.02222
369	D.ª María del Rosario Blanco Esteve (Valencia)	1.02174
370	D.ª Ramona Cortada Gabarre (Barcelona).	1.01639
371	D.ª María de Zuaza Fonturbe (Bilbao)	1.00000
372	D. Francisco Montaño Montaño (Sevilla).	1.00000
373	D. José Avelino H. González Rodríguez (Oviedo)	1.00000
374	D.ª Antonia García Alcalá (Valladolid)	1.00000
375	D.ª María Pilar Rubio y Herce (Navarra).	1.00000
376	D.ª María Teresa Carlota Maíllo Fernández (I. N. P. T.)	1.00000
377	D. Francisco Lorente Costa (Madrid, «Pablo Montesinos»)	1.00000
378	D.ª Encarnación Carbonell Pérez (Valencia)	1.00000
379	D.ª Coloma Rovira Regi (Barcelona)	1.00000
380	D.ª María Livia Moiso Martínez (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica)	Extranjera
381	D.ª Carla Piccone Belloli (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica)	Extranjera
382	D.ª María Teresa Medina Medina (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica).	Extranjera
383	D.ª Elvina Niño Reyes (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica)	Extranjera
384	D.ª Gladys Cooper González de Camacho (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica)	Extranjera
385	D.ª María del Carmen Gómez Hidalgo (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica)	Extranjera
386	D. Isaac Benarroch Benmerqui (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica)	Extranjero
387	D.ª Carmen Josefina Zapata Foulcault (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica)	Extranjera
388	D.ª Tatiana Quirós Anchetta (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica)	Extranjera

A los aspirantes aprobados que se relacionan anteriormente se les expedirá el título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica (Especialidad de Deficientes Psíquicos), de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), que les facultará para ejercer la profesión y disfrutar de los derechos que a dicho título otorgan las disposiciones legales, significando que los títulos obtenidos por los cursillistas extranjeros no tendrán validez profesional en nuestra nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 7 de octubre de 1938.

Para la expedición del mismo habrán de cumplir los interesados los requisitos siguientes:

1.º Instancia solicitando la expedición del título, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria (Sección de Enseñanzas del Magisterio).
2.º Certificación de nacimiento legalizada, según los casos.
3.º Derechos:

a) Cuatrocientas pesetas de derechos de título, incluídas 50 pesetas por expedición e impresión—apartado c), tarifa V, Decreto de 23 de septiembre de 1959.
b) Setenta y cinco pesetas para reintegro del título.
4.º Certificado de haber aprobado el curso, expedido por la sección correspondiente.

Los Maestros nacionales podrán suplir la certificación de nacimiento con la hoja de servicios, debidamente certificada, consignándose en ella el lugar y fecha de nacimiento, con expresión de día, mes y año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Visto el expediente instruído a instancia de la reverenda Madre Enedine Vidaurre Araiz, en súplica de que se le reconozca Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Calasancio», establecido en el paseo de Fray Francisco de Vitoria, número 3, en Vitoria (Alava), a cargo de las Hijas de María, Religiosas de las Escuelas Pías (Madres Escolapias), así como que se le autorice para aumentar sus clases con una de párvulos; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 16 de septiembre de 1965, bajo la dirección pedagógica de la Madre Desideria Eulalia Díaz de Alda y Martínez de Lahidalgo, con una clase de párvulos y cuatro graduadas de niñas a cargo de las religiosas Carmen Larena Guillén, Carmen Barbarín Casadamón, la citada Directora, Antonia Cavero Combarro y Josefina Huarte Cuesta; autorización que no ha sido elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de la nueva Directora y de la Profesora que se encargará de la clase que se crea;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Calasancio», establecido en el paseo Fray Francisco de Vitoria, número 3, en Vitoria (Alava), a cargo de las Hijas de María, Religiosas de las Escuelas Pías (Madres Escolapias), para ampliar sus clases con una de párvulos.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Colegio, hecho a favor de las Madres Enedina Vidaurre Araiz, Esther Rodríguez López, Josefina Ezcurra Villanueva y María Puy Hermoso de Mendoza Larrumbe, todas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, si bien el nombramiento de las dos últimas no tendrá plena efectividad hasta que no se envíe, a la máxima urgencia, la documentación personal de las mismas, ya que de ellas no existen antecedentes en el Ministerio.

3.º Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Directora: Madre Enedina Vidaurre Araiz.
Párvulos niñas: Madre Camen Lorena Guillén.
Párvulos niños: Madre Esther Rodríguez López.

Niñas.

Grado primero: Madre Josefina Ezcurra Villanueva.
Grado segundo: Madre Josefina Huarte Cuesta.
Grado tercero: María Puy Hermoso de Mendoza Larrumbe.
Grado cuarto: Madre Enedina Vidaurre Araiz.

Todas estas clases, con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudiera dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primario en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se emita informe sobre el funcionamiento del Colegio, haciendo propuesta expresa de si se eleva o no a definitiva la autorización provisional que para la apertura del Colegio se concedió en 16 de septiembre de 1965.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Aurora Gutiérrez Giménez, Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Sagrado Corazón», establecido en la calle García Mas, número 36, en Albacete, a cargo de las Religiosas Dominicas de la Anunciata, en súplica de que se le autorice para suprimir dos clases de párvulos para establecer dos de niñas y otra de niños;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 20 de noviembre de 1963, bajo la dirección pedagógica de la Madre Pilar Puigdevall Juncá, con cuatro clases de párvulos y tres graduadas de niñas, autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 30 de enero de 1965;

Resultando que en 23 de enero del corriente año se aprobó el nombramiento de Directora pedagógica hecho a favor de la Madre Aurora Gutiérrez Giménez;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de las actuales Profesoras e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria, lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Sagrado Corazón», establecido en la calle García Mas, número 36, en Albacete, a cargo de las Religiosas Dominicas de la Anunciata, para suprimir dos clases de párvulos, creando dos graduadas de niñas y una unitaria de niños, si bien éstos sólo podrán cursar los tres primeros años.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de las Religiosas: Manuela Petra Vega de la Fuente, María del Carmen Hernando González, María Pedraza Alvarés y Herminia Fernández Fernández, confirmándose el de las que ya estaban nombradas; todas ellas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que, en consecuencia, se declare que la organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Directora: Madre Aurora Gutiérrez Giménez.
Párvulos: Madre María del Carmen Fernández Boto.
Párvulos: Madre Sofía Roncero Domínguez.
Niñas curso 1.º: Madre Aurora Gutiérrez Giménez.
Niñas curso 2.º: Madre Manuela Petra Vega de la Fuente.
Niñas curso 3.º: Madre María del Carmen Hernández González.
Niñas curso 4.º: Madre María Pedraza Albarés.
Niñas cursos 5.º y 6.º: Madre Hermina Fernández Fernández.
Niños: Madre Felisa Vielba Vegas.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que a la mayor brevedad se sustituya en la clase de niños a la Madre Felisa Vielba Vegas, que nada más tiene el título de maternales y párvulos, expedido por Escuela del Magisterio de la Iglesia, por Profesora que esté debidamente

titulada o sea Maestra de Enseñanza Primaria; bien entendido que esta clase no podrá funcionar sin que se cumpla este inexorable requisito.

5.º Que tanto la propiedad como la dirección quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído de doña Severa Perdomo Fajardo, propietaria y Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Martín de Porres», establecido en la Carretera General 201 —La Cuesta—, Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), en súplica de que se le autorice para ampliarle con una clase de niñas y otra de niños; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 22 de diciembre de 1964, bajo la dirección pedagógica de la compareciente, con una clase de párvulos a cargo de la misma, autorización que con posterioridad no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de los Profesores que han de hacerse cargo de las nuevas clases y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria, lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Martín de Porres», establecido en la Carretera General 201 —La Cuesta—, Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), por doña Severa Perdomo Fajardo para ampliar sus clases con una unitaria de niñas y otra unitaria de niños.

2.º Que, en consecuencia, se apruebe el nombramiento de Profesores de estas clases hecho a favor de doña Margarita Perdomo Fajardo y don Eligio Perdomo Fajardo, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que, en consecuencia, se declare que la organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Directora: Doña Severa Perdomo Fajardo.
Párvulos: Doña Severa Perdomo Fajardo.
Unitaria niñas: Doña Margarita Perdomo Fajardo.
Unitaria niños: Don Eligio Perdomo Fajardo.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clasura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se haga propuesta expresa de si se eleva o no a definitiva la autorización provisional que para la apertura oficial de este Colegio se concedió en 22 de diciembre de 1964.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Milagros Alcelay Guridi en súplica de que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de la Presentación de María», establecido en la calle Aldave, sin número, en Vitoria (Alava), a cargo de las Religiosas de la Congregación de la Presentación de María, para ampliar sus clases con tres más, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 16 de septiembre de 1965, bajo la dirección pedagógica de la compareciente, con una clase de párvulos y cuatro graduadas de niñas, autorización que con posterioridad no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de las Profesoras que han de hacerse cargo de las nuevas clases, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente.

Visto, por último, el Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Educación Primaria; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de la Presentación de María», establecido en la calle Aldave, sin número, en Vitoria (Alava), a cargo de las Religiosas de la Presentación de María, para ampliar sus clases con una de párvulos y dos graduadas de niñas.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras hecho a favor de las Hermanas: Isabel Espadas B. de Heredia, Práxedes Fernández Bayón y María Aránzazu Díaz de Guereñu y Azcunaga, para las nuevas clases, y Sor Angela Merino González, en sustitución de Sor María Teresa Fernández Domingo, todas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, si bien el nombramiento de esta última no tendrá plena validez hasta que no se una al expediente copia debidamente compulsada de su título profesional.

3.º Que, en consecuencia, se declare que la organización pedagógica del Centro es la siguiente:

Niños:

Párvulos: Sor Milagros Alcelay Guridi.
Grado primero: Sor María Aránzazu Díaz de Guereñu y Azcunaga.
Grado segundo: Sor Práxedes Fernández Bayón.

Niñas:

Párvulos: Sor María Victoria López de Munain Marquínez.
Grado primero: Sor Margarita Gutiérrez Martínez de Albéniz.
Grado segundo: Sor Agela Merino González.
Grado tercero: Sor Isabel Espadas Beltrán de Heredia.
Grado cuarto: Sor María Teresa Fernández Domínguez.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y puedan alterar su organización, como nombramiento de nuevo Directory Profesorado, traslado de locales, ampliación a disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose, también por separado, niños y niñas, dentro de esta división, maternales, párvulos primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también por

separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar y los enteramente gratuitos).

5.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se haga propuesta expresa de si se eleva o no a definitiva la autorización provisional que para la apertura de este Centro se concedió en 16 de septiembre de 1965.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Cristina Lana Villacampa, propietaria y Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio Santa Cristina», establecido en la calle de Castelló, número 61, esquina a la de Don Ramón de la Cruz, en Madrid, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con dos más; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 1 de diciembre de 1960, con una clase preparatoria de ingreso; autorización que se elevó a definitiva en 11 de julio de 1966;

Resultando que por Orden de 5 de abril de 1966 se declaró que la organización pedagógica del Centro era la siguiente:

Directora, don Cristina Lana Villacampa.
Maternales, doña Mercedes Rodríguez Núñez.
Párvulos, doña Mercedes Carón López.
Párvulos, doña Mercedes López Casas.

Niñas:

Clase primera, doña Carmen Criado Becerro.
Clase segunda, doña Cecilia Ferrer Brihuega.

Resultando que se unen al expediente la documentación de la nueva Profesora, ya que la de la señora Lana Villacampa, que se hará cargo de la otra, consta en el expediente;

Vistos, por último, el Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio Santa Cristina», establecido en la calle de Castelló, número 61, esquina a Don Ramón de la Cruz, por doña Cristina Lana Villacampa para ampliar sus clases con dos más.

Segundo. Que se apruebe el nombramiento de Profesoras de estas clases hecho a favor de la referida señora Lana Villacampa y de doña Milagros Grande Santos, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Tercero. Que, en consecuencia, se declare que la organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Directora, doña Cristina Lana Villacampa.
Maternales, doña Mercedes Rodríguez Núñez.
Párvulos, doña Mercedes Cerón López.
Párvulos, doña Mercedes López Casas.

Niñas:

Clase primera, doña Carmen Criado Becerro.
Clase segunda, doña Celia Ferrer Brihuega.
Clase tercera, doña Milagros Grande Santos.
Clase cuarta, doña Cristina Lana Villacampa.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todo de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Cuarto. Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Encarnación Morales Burgos, en súplica de que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio San Inocencio», establecido en la calle de José Antonio, número 41, en Paradas (Sevilla), a cargo de la Congregación de Hermanas de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo, para ampliar sus clases con una más de niñas; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 28 de mayo de 1963, con una clase de párvulos y otra de niñas; autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 2 de octubre de 1965;

Resultando que se unen al expediente la documentación de la Profesora que ha de hacerse cargo de la nueva clase;

Vistos, por último, el Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio San Inocencio», establecido en la calle José Antonio, número 41, en Paradas (Sevilla), a cargo de las Religiosas de la Congregación de Hermanas de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo, para ampliar sus clases con una más de niñas.

Segundo. Que se apruebe el nombramiento de Profesora de esta nueva clase hecho a favor de Sor Inocencia Rey Martínez, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Tercero. Que, en consecuencia, se declare que la organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Directora, Hermana Encarnación Morales Burgos.
Párvulos, Hermana Inocencia Rey Martínez.

Niñas:

Grado primero, Hermana María Luisa Checa Peregrina.
Grado segundo, Hermana Encarnación Morales Burgos.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Cuarto. Que a la mayor brevedad se remita la documentación de la Hermana María Luisa Checa Peregrina, de la que no hay antecedentes en el Ministerio o, en su defecto, se anule y se clausure la clase que tiene a su cargo.

Quinto. Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados, en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de don José María Parals Bañeras, propietario y Director pedagógico del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuestra Señora de los Remedios», establecido en la calle Fuente del Caño, sin número, en Anglés (Gerona), en súplica de que se le autorice para ampliarle sus clases; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 9 de marzo de 1964 bajo la dirección pedagógica del señor Parals Bañeras, con una clase unitaria de niñas y otra de niños, regentadas por doña Luisa Fradera Bibernat y el referido señor; autorización que se ha elevado a definitiva por Orden ministerial de 11 de julio de 1966;

Resultando que se han unido al expediente planos de las nuevas clases y documentación de las Profesoras que han de hacerse cargo de las mismas;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de Nuestra Señora de los Remedios», establecido en la calle Fuente del Caño, sin número, en Anglés (Gerona), por don José María Parals Bañeras para ampliar sus clases con una de párvulos.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores hecho a favor de don José Granell Espadales y doña María del Carmen de Puig Vila, ambos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Director: Don José María Parals Bañeras.
Párvulos: Doña Luisa Fradera Pibernat.
Niñas: Doña María del Carmen de Puig Vila.
Niños: Don José Granell Espadaler.

Estas clases con matrícula máxima cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado niños y niñas; dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído por doña Consuelo Fuentes Montaner, Religiosas del Instituto Secular Señoritas Operarias Parroquiales, en súplica de que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Casa Nostra», establecido en la calle Señoritas Operarias Parroquiales, sin número, en San Adrián (Navarra), por dicha Comunidad, para ampliar sus clases con una de párvulos; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 29 de diciembre de 1963, con dos clases unitarias de niñas; autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 4 de febrero de 1966;

Resultando que consta en el expediente la documentación de la Profesora que ha de hacerse cargo de la nueva clase;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Educación Primaria; Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Casa Nostra», establecido en la calle Señoritas Operarias Parroquiales, sin número, de San Adrián (Navarra), por el Instituto Secular de Señoritas Operarias Parroquiales, para ampliar sus clases con una de párvulos.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora de esta clase hecho a favor de doña Dolores Bertrán Quintero, en posesión del correspondiente título profesional a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que, en consecuencia, se declare que la actual orginización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Directora: Doña Consuelo Fuentes Montaner.
Párvulos: Doña Dolores Bertrán Quintero.
Unitaria niñas: Doña Consuelo Fuentes Montaner.
Unitaria niñas: Doña Vicenta Andrés Miralles.

Estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que a la mayor urgencia se envíe la documentación de doña Vicenta Andrés Miralles, Profesora de una de las clases de niñas, de la que no existen antecedentes en este Ministerio; en caso de no hacerse así, se dará de baja en la organización del Centro esta clase.

Asimismo si la dirección pedagógica del Colegio la ostenta doña María Asunción Cervera Pellicer, debe enviarse asimismo su documentación.

5.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas; dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio González Vázquez, propietario y Director pedagógico del Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio Inmaculada», establecido en la calle de Baamonde López, número 2, primero, en La Coruña, en súplica de que se le autorice para ampliarle con una clase más de niñas; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 22 de diciembre de 1964, bajo la dirección pedagógica de don Antonio González Vázquez, con una clase unitaria de niñas y otra de niños a cargo de doña María Consuelo Osuna Terrón y el citado señor; autorización que se ha elevado a definitiva por Orden ministerial de 30 de enero de 1967;

Resultando que se unen al expediente la documentación de la Profesora que ha de hacerse cargo de la nueva clase, e informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria y Delegación Administrativa;

Vistos, por último, el Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la Ley de Educación Primaria; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Inmaculada», establecido en la calle Baamonde López, número 2, en La Coruña, por don Antonio González Vázquez, para ampliar sus clases con una más de niñas.

Segundo. Que se apruebe el nombramiento de Profesora de esta clase hecho a favor de doña María del Carmen Alonso Urresti, en posesión del título profesional correspondiente, a

tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Tercero. Que en consecuencia se declare que la organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Director: Don Antonio González Vázquez.
Unitaria niños: Don Antonio González Vázquez.
Unitaria niñas primero: Doña María Consuelo Osuna Terrón
Unitaria niñas segunda: Doña María del Carmen Alonso Urresti.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Cuarto. Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, Primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesor del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora del Pilar», establecido en calle Anna, número 1, bajo, en Valencia, por doña Josefa Rodríguez Asenjo, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 5 de febrero de 1966, hecha a favor de don Antonio Verdú Mores, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su Organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora, doña Josefa Rodríguez Asenjo.
Párvulos (clase primera), doña Josefa Rodríguez Asenjo.
Unitaria niños (clase segunda), don Antonio Verdú Mores.
Unitaria niñas (clase tercera), doña María Teresa Vercher Muñoz.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condiciona a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de Uribarri», establecido en calle de Zumalacárregui, número 80, en Durango (Vizcaya), por doña María Consuelo Erdoiza Azpeitia, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 4 de mayo de 1950, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en calle Eslava, número 20, en Zaragoza, por doña Petra Vela Serrate, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 18 de mayo de 1946, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Santa Bárbara», establecido en calle Santa Bárbara, número 12, en Galdácano (Vizcaya), por Hermanos Maristas, «Sociedad de Pólvora y Explosivos, S. A.», por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 14 de enero de 1956, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, y la de 29 de diciembre de 1956, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la parte interesada y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Baídez», establecido en calle Antonio Velasco, número 32, en Hellín (Albacete), por don José Baídez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y

sin ningún valor, por tanto, la Orden de 3 de septiembre de 1946, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Academia Augusta», establecido en calle Tavern, 36 y 38, en Barcelona, por doña Mercedes Grau Rey, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colomer», establecido en calle Colomer, en Taradell (Barcelona), por doña Josefa Llopart Prat, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 14 de julio de 1950, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «San José», establecido en calle Crisantemos, número 20, en Barcelona, por Hermanos de la Doctrina Cristiana, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 18 de octubre de 1944, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «José Antonio», establecido en calle Antigua, número 1, en Iznájar (Córdoba), por don Demetrio de la Cruz Gómez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 3 de septiembre de 1947 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «San Antonio», establecido en calle Alcaudete, número 9, barrio de la Estación, en Luque (Córdoba), por don Antonio L. Molina Bravo, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 2 de febrero de 1956, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «El Angel de la Guarda», establecido en calle Calvo Sotelo, número 62, en San Nicolás de Neda, Ayuntamiento de Neda (La Coruña), por doña María de la Concepción Doval Pazos, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 21 de enero de 1963, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «La Pureza de María Santísima», establecido en calle Pureza, número 18, en Palma de Mallorca (Baleares), por RR. de la Pureza de María Santísima, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 17 de febrero de 1947, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanda Primaria no estatal denominado «María Inmaculada», establecido en Sequero (Ayuntamiento de Narón), en La Coruña, por doña María Fernández Torrecilla, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 11 de julio de 1963, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «La Milagrosa», establecido en calle Juan de Olías, número 37, en Madrid, por doña Matilde Cebrián Fernández, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Fundación Martínez de la Mata», establecido en calle de Almendro, número 27, en Caudete de las Fuentes (Valencia), por Fundación Felipe Antonio Martínez de la Mata, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 27 de junio de 1953, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES. CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 407.400 pesetas, consignado en el número 347.131 del vigente presupuesto de gastos del Ministerio, para dietas y gastos de locomoción del Inspector general, Inspectores centrales y extraordinarios de Enseñanza Primaria y Escuelas del Magisterio;

Resultando que para atender las obligaciones derivadas de las visitas de inspección del Inspector general, Inspectores centrales y extraordinarios de Enseñanza Primaria y Escuelas del Magisterio, existe un crédito en los vigentes presupuestos del Ministerio de Educación y Ciencia, que asciende a la suma de 407.400 pesetas;

Resultando que el expediente ha pasado a la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Departamento, la cual ha tomado razón del gasto en 30 del pasado mes de enero, habiendo sido intervenido favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda en este Ministerio, con fecha 4 de febrero último;

Vistas la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, modificada por la de 21 de diciembre de 1965, y la Ley 194/1965, de 21 de diciembre, que aprueba los vigentes Presupuestos Generales del Estado;

Considerando que la necesidad de atender debidamente el cometido y funciones específicas de la Inspección General y Central obliga a que se distribuya el oportuno crédito, cuya liquidación debe realizarse mediante libramientos trimestrales y pedidos de consignación formulados dentro de los diez primeros días de cada trimestre por el Inspector general de Enseñanza Primaria;

Considerando que las dietas y gastos de locomoción habrán de devengarse con sujeción estricta a la cuantía y tipos establecidos en el Decreto de 10 de noviembre de 1955, complementario del Decreto-ley de 7 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se autorice la distribución del crédito de 407.400 pesetas, consignado en el número 347.131 del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia, para gastos de locomoción y dietas del Inspector general e Inspectores centrales de Enseñanza Primaria y Escuelas del Magisterio.

Segundo.—Que la liquidación del crédito se realice mediante libramientos trimestrales, previa solicitud de consignación formulada por el Inspector general, dentro de los diez primeros días de cada trimestre, la cual deberá ser justificada reglamentariamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Adscrita dotación presupuestaria por Orden de 30 de enero último a la cátedra de «Ballet clásico», de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid, y de acuerdo con la pro-

puesta formulada por la Dirección de la citada Real Escuela para atender a las necesidades de la enseñanza de la asignatura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrática interina de «Ballet clásico» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid a doña Ana María Lázaro Rodríguez, con el sueldo del Cuerpo de 137.700 pesetas anuales, más las pagas extraordinarias y demás complementos reconocidos por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Aceptando la renuncia presentada por don Daniel Salas Alcaraz, de su cargo de Subdirector del Conservatorio Profesional de Música de Murcia,

Este Ministerio ha dispuesto que el señor Salas Alcaraz cese en el cargo de Subdirector del Conservatorio de Murcia, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Subdirector del Conservatorio Profesional de Música de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número cuarto, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, artículo 17, número quinto, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y artículo 33 del Reglamento orgánico de dichos Centros docentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector del Conservatorio de Música de Murcia a don Antonio Salas Ortiz, Profesor auxiliar numerario del citado Conservatorio, con los derechos y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de la Palma (Canarias) una plaza de Profesor de entrada de «Modelado y vaciado», y de acuerdo con la petición formulada por la Escuela para atender a las necesidades de la enseñanza de la indicada asignatura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor de entrada interino de «Modelado y vaciado» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de la Palma a don Alfonso Marín López, con el sueldo del Cuerpo de 110.160 pesetas anuales, a cargo de la dotación de la vacante, más las pagas extraordinarias y demás complementos reconocidos por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo máximo de un año que señala el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, desde la convocatoria, por Orden ministerial de 15 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio), del concurso-oposición a la cátedra de «Composición y Formas Musicales», del Conservatorio de Música de Valencia, sin haber comenzado los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto declarar caducada la expresada convocatoria y abrir un nuevo plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición indicado, de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo atenerse las instancias a los requisitos exigidos en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio de 1964, que seguirá siendo, con la excepción del nuevo plazo, la norma reguladora del concurso-oposición. Los aspirantes ya admitidos al mismo, por Resoluciones de la Dirección General de Bellas Artes publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre de 1964 y 5 de mayo de 1966, conservarán todos sus derechos sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: El Decreto de 24 de julio de 1947, en su artículo 28 prevé el caso de Archivos y Bibliotecas que, por el carácter de los mismos pueden ser desempeñados por funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, siendo uno de estos casos la Biblioteca Pública de Avilés (Asturias),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Encargado de la Dirección y Servicios de la Biblioteca Pública «Bances Cadamo», de Avilés, a don Antonio José Ripoll Planells, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en aquella Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 24 de julio de 1947, en su artículo 28, prevé el caso de Archivos y Bibliotecas que, por el carácter de los mismos, pueden ser desempeñados por funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos; siendo uno de estos casos la Biblioteca Pública de Santiago (La Coruña),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Encargado de la Dirección y servicios de la Biblioteca Pública de Santiago (La Coruña) a don Luis Antonio Arribas González, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en aquella Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 24 de julio de 1947, en su artículo 28, prevé el caso de Archivos y Bibliotecas que, por el carácter de los mismos, pueden ser desempeñados por funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos; aunque en el citado Decreto se alude sólo a Archivos y Bibliotecas, teniendo en cuenta que en la plantilla del expresado Cuerpo Auxiliar figuran también plazas de Museos, algunos de los cuales están en las mismas circunstancias que las de Archivos y Bibliotecas, y siendo uno de ellos el Museo Arqueológico de Avila,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Encargado de la Dirección y servicios del Museo Arqueológico de Avila a don Ricardo López Serrano, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en aquel Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 24 de julio de 1947, en su artículo 28, prevé el caso de Archivos y Bibliotecas que, por el carácter de los mismos, pueden ser desempeñados por funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos; siendo uno de estos casos la Biblioteca Pública «Zenobia y Juan Ramón», de Moguer (Huelva),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Encargado de la Dirección y servicios de la Biblioteca Pública «Zenobia y Juan Ramón», de Moguer (Huelva) a don Francisco Luis Pérez-Serrano Marquínez, funcionario Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en aquella Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 24 de julio de 1947, en su artículo 28, prevé el caso de Archivos y Bibliotecas que, por el carácter de los mismos, pueden ser desempeñados por funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos; siendo uno de estos casos el Archivo y Biblioteca de la Dirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Encargado de la Dirección y servicios del Archivo y Biblioteca de la Dirección General de Seguros a don José María Estrems Méndez, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en el citado Archivo y Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 24 de julio de 1947, en su artículo 28, prevé el caso de Archivos y Bibliotecas que, por el carácter de los mismos, pueden ser desempeñados por funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos; siendo uno de estos casos la Biblioteca Pública de Antequera (Málaga),

Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Edita:

Sección

de

Publicaciones

SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO

DE

EDUCACION Y CIENCIA

Administración y venta de ejemplares:
ALCALA, 34 — Teléf. 221 96 08

Contiene:

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Orden de 19 de junio de 1965, dictando instrucciones para la liquidación en los nuevos sueldos.

Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

52 páginas y modelos de impresos

Pesetas: 20

Envíos a reembolso

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Encargado de la Dirección y servicios de la Biblioteca Pública de Antequera (Málaga) a don Manuel Cascales Ayala, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en aquella Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 24 de julio de 1947, en su artículo 28, prevé el caso de Archivos y Bibliotecas que, por el carácter de los mismos, pueden ser desempeñados por funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos; siendo uno de estos casos la Biblioteca Pública de Puerto de Santa María (Cádiz),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Encargado de la Dirección y servicios de la Biblioteca Pública de Puerto de Santa María (Cádiz) a don Juan José de la Lastra Terry, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en aquella Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CONCURSOS

Vacante la cátedra de «Política económica» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Granada (Málaga),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en servicio activo, o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicio, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria deberán presentarlas directamente en el Registro General del Ministerio o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(«BOE» 17-III-1967.)

Vacante la cátedra de «Economía Política y Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en servicio activo o excedente y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicio, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Ministerio o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(«BOE» 17-III-1967.)

Vacante la cátedra de «Física» 1.º (Termodinámica) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos numerarios de disciplina igual o equiparada, en servicio activo, o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicio, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Ministerio, o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1967.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(«BOE» 18-III-1967.)

Vacante la cátedra de «Fisiología animal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos numerarios de disciplina igual o equiparada, en servicio activo, o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicio, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín

Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Ministerio, o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1967.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(«BOE» 20-III-1967.)

Vacante la cátedra de «Farmacognosia general y especial» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Anunciar la mencianada cátedra para su provisión en propiedad a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos numerarios de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero.—Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicio, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Ministerio o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1967.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(«BOE» 20-III-1967.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de Profesores titulares especiales y Maestros de Taller en Centros de Enseñanza Media y Profesional dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar a concurso de traslado la provisión de las distintas disciplinas vacantes en los Centros que figuran en las relaciones anejas a esta convocatoria.

Segundo.—Para tomar parte en el presente concurso los aspirantes habrán de acreditar que reúnen las siguientes condiciones:

a) Ser Profesores titulares, especiales o Maestros de Taller de la misma disciplina en Centros de modalidad idéntica a la de la vacante anunciada, excepto para los titulares de los ciclos de Matemáticas, Lenguas y Geografía e Historia. Estos tres últimos pueden optar a vacantes de cualquier modalidad, siempre y cuando sea el mismo ciclo que regentan. Los titulares de Ciencias de la Naturaleza, Formación manual y los Profesores especiales de Dibujo, así como los Profesores de Lengua extranjera, habrán de recabar previamente autorización de la Dirección General para solicitar plazas en Centros de modalidad distinta a la del que pertenecen. Los Profesores del ciclo especial podrán concurrir tan sólo a la provisión de vacantes idénticas a la del que son titulares.

b) A los Profesores numerarios que acrediten tal condición se les considerará con mérito preferente para ocupar la vacante solicitada.

c) Los que no tengan la condición de numerarios deberán llevar, cuando menos, un año en el servicio de la plaza última que hayan obtenido por concurso.

d) Podrán participar, asimismo, en el concurso los Profesores de Enseñanza Media y Profesional procedentes de Centros oficiales de esta Rama docente que prestan actualmente sus servicios en las Universidades Laborales en virtud del concurso convocado por Orden del Ministerio de Trabajo de 20 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 29). En caso de reingreso, les será reconocido el tiempo servido en estas últimas.

Tercero.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios y cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quienes se encuentren en activo entregarán su documentación en el Centro que actualmente sirven. El Director de éste dará cuenta, por telegrama, de las solicitudes presentadas el mismo día en que termine el plazo, y será responsable de su envío al Ministerio dentro de los cinco días siguientes a la terminación de dicho plazo.

Los que no estén en activo harán entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Cuarto.—Los firmantes de las instancias habrán de reflejar de modo claro y expreso que reúnen todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, dentro de la fecha en que termina el plazo para la presentación de instancias, y expresarán nominalmente, por orden de preferencia, las plazas a que aspiran. Adjuntarán los resguardos que justifiquen haber satisfecho la cantidad de 85 pesetas en la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional por derechos de formación de expediente.

Quinto.—Para la resolución del presente concurso, que deberá estar totalmente preparada antes del día 30 de junio próximo, la Dirección General designará las Ponencias que correspondan para el estudio de los méritos y circunstancias de cada aspirante. Estas Ponencias emitirán sus informes-propuestas en el plazo máximo de quince días, a contar de aquel en que reciban el expediente del concurso.

Sexto.—Los nombrados en virtud de este concurso se incorporarán a sus nuevos destinos el día 1 de octubre próximo. No obstante, los procedentes de las situaciones de supernumerario y excedente se posesionarán dentro del plazo señalado en el artículo 15 del Decreto de los méritos y circunstancias de cada aspirante. Estas Ponencias emitirán sus informes-propuestas en el plazo máximo de quince días, a contar de aquel en que reciban el expediente del concurso.

Séptimo.—Por esa Dirección General se dictarán las resoluciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta

SECCION DE PUBLICACIONES

DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

	Pesetas
Suscripción anual	400
Número suelto	6
Número atrasado	8
Número especial	10

ANEJO QUE SE CITA

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza

1. Albox (Almería).
2. Amurrio (Alava).
3. Arévalo (Avila).
4. Azpeitia (Guipúzcoa).
5. Azuaga (Badajoz).
6. Cieza (Murcia).
7. Guía de Gran Canaria (Las Palmas).
8. Jerez de los Caballeros (Badajoz).
9. La Línea de la Concepción (Cádiz).
10. Miranda de Ebro (Burgos).
11. Mora de Ebro (Tarragona).
12. Mora de Toledo (Toledo).
13. Mota del Cuervo (Cuenca).
14. Noya (La Coruña).
15. Ribadavia (Orense).
16. Sabadell (Barcelona).
17. Santoña (Santander).
18. Villalba (Lugo).
19. Villarrobledo (Albacete).

Ciclo de lenguas

Español

1. Amposta (Tarragona).
2. Arévalo (Avila).
3. Azuaga (Badajoz).
4. Baza (Granada).
5. Benicarló (Castellón).
6. Bermeo (Vizcaya).
7. Calella (Barcelona).
8. Cazorla (Jaén).
9. Coca (Segovia).
10. Daimiel (Ciudad Real).
11. Dalias (Almería).
12. Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
13. Gandía (Valencia).
14. Luanco (Oviedo).
15. Marchena (Sevilla).
16. Mora de Ebro (Tarragona).
17. Noya (La Coruña).
18. Ribadavia (Orense).
19. Valle de Carranza (Vizcaya).
20. Villalba (Lugo).

Francés

1. Alcañiz (Teruel).
2. Alfaro (Logroño).
3. Benicarló (Castellón).
4. Cangas de Onís (Oviedo).
5. Ciudadela (Baleares).
6. Marchena (Sevilla).
7. Medina del Campo (Valladolid).
8. Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).
9. Tarazona (Zaragoza).
10. Trujillo (Cáceres).

Inglés

1. Alcira (Valencia).
2. Alsasua (Navarra).
3. Amurrio (Alava).
4. Calella (Barcelona).
5. Carmona, Sección Femenina (Sevilla).
6. Cazorla (Jaén.)
7. La Carolina (Jaén).
8. Noya (La Coruña).
9. Sabadell (Barcelona).
10. Segorbe (Castellón).
11. Vera (Almería).

Ciclo matemático

1. Albox (Almería).
2. Algemesí (Valencia).
3. Almonte (Huelva).
4. Alsasua (Navarra).
5. Amurrio (Alava).
6. Archidona (Málaga).
7. Ayamonte (Huelva).
8. Azpeitia (Guipúzcoa).
9. Baza (Granada).
10. Benicarló (Castellón).
11. Cee (La Coruña).
12. Cieza (Murcia).
13. Consuegra (Toledo).
14. Daimiel (Ciudad Real).
15. Dalias (Almería).
16. Elche (Alicante).
17. Huércal-Overa (Almería).
18. Jerez de los Caballeros (Badajoz).
19. La Carolina (Jaén).
20. Laguardia (Alava).
21. Luanco (Oviedo).
22. Lucena (Córdoba).
23. Llodio (Alava).
24. Marchena (Sevilla).
25. Mora de Ebro (Tarragona).
26. Mota del Cuervo (Cuenca).
27. Ribadavia (Orense).
28. Priego de Córdoba (Córdoba).
29. Ribadeo (Lugo).
30. Saldaña (Palencia).
31. San Clemente (Cuenca).
32. Tamarite de Litera (Huesca).
33. Torredonjimeno (Jaén).
34. Villablino (León).
35. Villalba (Lugo).

Ciclo de Geografía e Historia

1. Ayamonte (Huelva).
2. Baza (Granada).
3. Calella (Barcelona).
4. Cazorla (Jaén).
5. Denia (Alicante).
6. Elche (Alicante).
7. Guía de Gran Canaria (Las Palmas).
8. Lucena (Córdoba).
9. Miranda de Ebro (Burgos).
10. Mora de Toledo (Toledo).
11. Priego de Córdoba (Córdoba).
12. Ribadavia (Orense).
13. Tamarite de Litera (Huesca).
14. Tapia de Casariego (Oviedo).
15. Villalba (Lugo).

Ciclo especial

Agrícola-Ganadera

1. Daimiel, 1.ª plaza (Ciudad Real).
2. Marchena, 2.ª plaza (Sevilla).
3. Almonte, 1.ª y 2.ª plaza (Huelva).
4. Caspe, 1.ª y 2.ª plaza (Zaragoza).
5. Consuegra, 1.ª y 2.ª plaza (Toledo).
6. Dalias, 1.ª y 2.ª plaza (Almería).
7. San Clemente, 1.ª y 2.ª plaza (Cuenca).
8. Tomelloso, 1.ª y 2.ª plaza (Ciudad Real).
9. Santa María del Páramo, 1.ª y 2.ª plaza (León).
10. Villalba, 1.ª y 2.ª plaza (Luego).

Industrial-Minera

1. Benicarló (Castellón).
2. Calella (Barcelona).
3. Cazorla (Jaén).
4. Llodio (Alava).
5. Portillo (Valladolid).
6. Azpeitia (Guipúzcoa).

Marítimo-Pesquera

1. Ayamonte (Huelva).
2. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Dibujo

1. Almonte (Huelva).
2. Balaguer (Lérida).
3. Benavente (Zamora).
4. Bermeo (Vizcaya).
5. Calella (Barcelona).
6. Cazorla (Jaén).
7. Constantina (Sevilla).
8. Consuegra (Toledo).
9. Dalias (Almería).
10. Denia (Alicante).
11. Elche (Alicante).
12. Guía de Gran Canaria (Las Palmas).
13. Guadix (Granada).
14. Hellín (Albacete).
15. Lalín (Pontevedra).
16. Mora de Ebro (Tarragona).
17. Mora de Toledo (Toledo).
18. Mota del Cuervo (Cuenca).
19. Orgiva (Granada).
20. Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).
21. Portillo (Valladolid).
22. Santa María del Páramo (León).
23. Santoña (Santander).
24. Sigüenza (Guadalajara).
25. Tomelloso (Ciudad Real).
26. Vera (Almería).
27. Villalba (Lugo).

Formación manual

1. Almonte (Huelva).
2. Alsasua (Navarra).
3. Amurrio (Alava).
4. Azuaga (Badajoz).
5. Bermeo (Vizcaya).
6. Calella (Barcelona).
7. Caspe (Zaragoza).
8. Cazorla (Jaén).
9. Cee (La Coruña).
10. Ciudadela (Baleares).
11. Dalias (Almería).
12. Gandía (Valencia).
13. Luanco (Oviedo).
14. Llodio (Alava).
15. Mora de Ebro (Tarragona).
16. Motril (Granada).
17. Portillo (Valladolid).
18. Noya (La Coruña),
19. Orgiva (Granada).
20. Ribadavia (Orense).
21. Santa María del Páramo (León).
22. Sigüenza (Guadalajara).
23. Trujillo (Cáceres).
24. Valls (Tarragona).
25. Villalba (Lugo).

Maestros de Taller

Trabajos manuales

1. Constantina, Sección Femenina (Sevilla).
2. Portillo, Sección Femenina (Valladolid).

Carpintería

3. Almonte (Huelva).
4. Benavente (Zamora).
5. Caspe (Zaragoza).
6. Coca (Segovia).
7. Consuegra (Toledo).
8. Dalias (Almería).
9. Denia (Alicante).
10. Felanitx (Baleares).
11. Jerez de los Caballeros (Badajoz).
12. Mora de Ebro (Tarragona).
13. Mora de Toledo (Toledo).
14. Mota del Cuervo (Cuenca).
15. Orgiva (Granada).
16. San Clemente (Cuenca).
17. Santa María del Páramo (León).
18. Sigüenza (Guadalajara).
19. Tomelloso (Ciudad Real).
20. Torrente (Valencia).

Metal

21. Almonte (Huelva).
22. Benavente (Zamora).
23. Calella (Barcelona).
24. Caspe (Zaragoza).
25. Consuegra (Toledo).
26. Dalias (Almería).
27. Denia (Alicante).
28. Elche (Alicante).
29. Jerez de los Caballeros (Badajoz).
30. Laguardia (Alava) .
31. Mora de Ebro (Tarragona).
32. Mora de Toledo (Toledo).
33. Mota del Cuervo (Cuenca).
34. Orgiva (Granada).
35. San Clemente (Cuenca).
36. Santa María del Páramo (León).
37. Sigüenza (Guadalajara).
38. Tomelloso (Ciudad Real).
39. Torrente (Valencia).
40. Villagarcía de Arosa (Pontevedra).
41. Villalba (Lugo).
42. Villarrobledo (Albacete).

Electricidad

43. Ribadeo, Sección Femenina (Lugo).
44. Tamarite de Litera (Huesca).
45. Villarrobledo (Albacete).

(«BOE» 20-III-1967.)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVIII — Jueves 30 de marzo de 1967 — Número 26

Depósito legal : M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
COMISARIA GENERAL
DE
PROTECCION ESCOLAR
SECRETARÍA PARTICULAR

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 834

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de niversidad a los señores que se relacionan 835
Otras por las que se condece prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se expresan 835
Otra por la que se acepta la renuncia de Profesor adjunto que presenta don Joaquín Vallvé Bermejo 836

Sección de Enseñanzas Universitarias

Colegios Mayores.—Orden por la que se reconoce como Colegio Mayor universitario masculino, de Zaragoza, el denominado «Colegio Mayor de Nuestra Señora del Carmen» 836
Otra por la que se otorga a la residencia de estudiantes de Santiago de Compostela la categoría de Colegio Mayor universitario con la denominación de «Colegio Mayor Gelmírez» 836

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Cargo académico.—Resolución por la que se nombra Administrador de la Escuela de Ingeniería Técnica Naval de El Ferrol del Caudillo, a don Jaime Rodríguez Arana. 836
Personal docente.—Resoluciones por las que se concede permiso por enfermedad a don Antonio Vicente Brito Pérez y don Pedro Portillo Franquelo 837
Otra concediendo el reingreso en el servicio activo a don Antonio Cobo Rodríguez 837

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos académicos.—Resolución por la que se nombra Vicedirector-Jefe de Estudios de la Escuela de Comercio de Las Palmas a don Augusto Butler Genis 837
Resolución por la que se nombra a don José del Caño Giralda Administrador de la Escuela de Comercio de Valladolid 837
Personal docente.—Resolución por la que se jubila voluntariamente a don Mateo Lorente Hernández 837

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Adjudicación.—Ordenes por las que se dispone la adjudicación de las obras de construcción de edificios escolares y otras complementarias en los lugares que se indican 837
Obras. Recepción.—Ordenes por las que se aprueban las actas de recepción y liquidaciones finales de las obras de construcción de escuelas y viviendas para Maestros en las localidades que se expresan 838
Obras. Fianza.—Orden por la que se dispone la devolución de la fianza que se especifica al contratista don Francisco Blanco García 839
Concurso. Jurado.—Orden por la que se nombra el Jurado para el concurso de proyectos-tipo de Colegios nacionales. 839

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se autoriza el traslado de locales de los Colegios de Enseñanza Primaria que se indican 839
Otra sobre cambio de denominación del Colegio que se cita, de Amposta (Tarragona) 842
Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran Directoras pedagógicas y Profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria que se expresan 842
Otras por las que se dispone la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal que se mencionan. 846

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se autoriza el reingreso en el servicio activo de los Maestros nacionales que se relacionan 847

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Conjuntos Histórico-Artísticos.—Ordenes por las que se dispone la incoación de expediente de declaración para las ciudades de Zamora y Orihuela 847

INDICE DE LEYES, DECRETOS, ORDENES Y DEMAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ANUNCIOS OFICIALES QUE SE HAN PUBLICADO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 1967 848

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María de los Angeles Lasheras Sanz contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1966, desestimatoria de anterior alzada contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 24 de febrero del mismo año, que denegara su admisión al concurso de traslado entre Profesores adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a que se contrae, y

Resultando que la interesada, como Profesora adjunta numeraria en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino «Príncipe de Viana», de Pamplona, había solicitado formar parte en el aludido concurso de traslado, al que no fué admitida por la citada Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por no llevar el tiempo mínimo de permanencia en el servicio, exigido por el Decreto de 22 de junio de 1961 para los Profesores que estén en posesión del primer destino;

Resultando que contra la precitada Resolución interpuso recurso de alzada la interesada, que fué desestimado mediante la Orden ministerial referida de 23 de julio de 1966, en virtud de los fundamentos que en la misma se hacían constar;

Resultando que contra esta última Orden interpone recurso de reposición la interesada, alegando sustancialmente: Que no había resuelto las cuestiones de forma planteadas en la anterior alzada, que daba por reproducirse; que la aplicada prohición del artículo primero del Decreto de 22 de junio de 1961 no se había expresado en la convocatoria de 21 de diciembre de 1965 y, consiguientemente, no podía regular el concurso; que tal artículo aludía a los Profesores que se encontrasen efectivamente en un primer destino, pero no a los que ya hubiesen desempeñado otro en Cuerpos integrados en el actual de Adjuntos Numerarios; que, en todo caso, se produciría colisión entre aquella normativa y la de la convocatoria; que el artículo cuarto de la convocatoria aludía a los adjuntos que hubieran servido en los Cuerpos integrados en el actual, por lo que alcanzaba a los por ella prestados como cursillista de 1933; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, terminaba en súplica de que se declarase nula la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media que la excluyera y, en todo caso, se la admitiese en el concurso de que se trata.

Vistos el artículo octavo y concordantes del Decreto de 23 de julio de 1933, primero, cuarto y relacionados del Decreto de 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), Decreto de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), Orden de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1966) Ley de Procedimiento Administrativo, disposiciones citadas en el presente escrito de recurso y demás de pertinente aplicación;

Considerando que el presente recurso es sustancial reposición de la anterior alzada, por lo que, a los indicados fundamentos de su desestimación por la Orden recurrida —a los que la presente se remite— ha de estarse, toda vez que, establecido por dicha Orden —después de examinar las alegaciones en contra de la interesada— que ésta carecía de legitimación para participar en el concurso de referencia, al no llevar, como tal Profesor adjunto numerario y en su primer destino, dentro del aludido Cuerpo, el tiempo mínimo que señala el artículo primero del Decreto básico de 22 de junio de 1961, no era admisible su instancia y procedía devolverla con la documentación que al efecto presentara —como se hizo en el previo examen administrativo de las solicitudes presentadas—, sin que por ello hubiera lugar a que llegara a conocer de tal petición la Comisión Especial, prevista en la norma séptima de las de la convocatoria, para la apreciación subjetiva de méritos de los concursantes admitidos y formulación de los subsiguientes dictamen y propuesta de adjudicación de destinos; conclusión que hacía innecesario entrar en el examen de las demás cuestiones planteadas por la recurrente y partiendo de su personal interpretación de la normativa de aplicación que, al haber sido rechazada, hubo de determinar la desestimación de la Orden que impugnara a medio de este recurso, conduciendo a la misma resolución respecto a la que es objeto del presente,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Luis Vidal Nivela, Maestro nacional, titular de Berdún (Huesca), contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de julio de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio de 11 de agosto) que confirmó nombramientos del concurso general de traslados del Magisterio, y

Resultando que por Resolución de la expresada Dirección General de 27 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre) se convocó concurso general de traslados del Magisterio Nacional, estableciéndose en su artículo 13 que, conforme preceptúa el artículo 40 del Estatuto, los Maestros que concurran desde el primer destino en propiedad definitiva tienen derecho a que se les acumulen los servicios prestados con carácter provisional con anterioridad a aquél, siempre que éstos se hubiesen realizado a partir del 18 de enero de 1948, fecha en que entró en vigor el vigente Estatuto del Magisterio. Los servicios provisionales prestados con anterioridad a la fecha indicada no son acumulables, por no tener efectos retroactivos al citado artículo 40;

Resultando que en este concurso participó el Maestro señor Vidal, al cual calificó la Delegación Administrativa de Huesca con la siguiente puntuación: por dieciocho años, once meses y un día de servicios efectivos en propiedad y sin interrupción en la localidad desde la que solicita (apartado a) del artículo 71 del Estatuto), 37,765 puntos; por veintitrés años, un mes y un día de servicio activo desde su primera posesión, como perteneciente al Escalafón, de plenos derechos (apartado b), 23,085 puntos; por actividades al artículo 45 de la Ley de Educación Primaria (apartado c), 8 puntos; en total, 68,850 puntos;

Resultando que por Resolución de 3 de junio de 1966 («Boletín Oficial» de Ministerio de 16, 20, 23 y 27) se adjudicaron provisionalmente los destinos, asignándosele al señor Vidal Nivela, con la mencionada puntuación, una vacante en Huesca, capital, a la que renunció, y no correspondiéndole ninguna en Zaragoza, capital, que solicitaba en primer lugar, por haber correspondido la última a don Francisco A. López Galindo, con 74,654 puntos, calificación superior a la del Maestro hoy recurrente;

Resultando que en la anterior Resolución se desestima la reclamación que había formulado el señor Vidal contra la puntuación asignada por la Delegación Administrativa de Huesca, fundándose tal desestimación en que el artículo 40 del Estatuto preceptuó por primera vez el derecho a la acumulación de puntos, beneficio que antes no existía. Al no señalar otra circunstancia, no puede aplicarse una norma con efectos retroactivos, sino sólo a partir del momento en que comienza su vigencia;

Resultando que con fecha 5 de julio de 1966, y por escrito que tuvo su entrada en este Departamento el día 8, el señor Vidal recurre contra la expresada desestimación y solicita que se modifique la efectuada, por estimar que le corresponde la puntuación de 77,250 puntos, por lo que debe adjudicársele la plaza de Zaragoza, capital, que solicitó en el concurso y fué concedida al concursante con puntuación inferior a la que se entiende corresponde a él;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de julio de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio de 11 de agosto se elevaron a definitivos nombramientos provisionales efectuados, quedando el señor Vidal sin destino alguno, por haberse admitido su renuncia al de Huesca, que le había correspondido en la adjudicación provisional;

Resultando que en 29 de agosto interpone el señor Vidal recurso de reposición y en él dice que impugna la Resolución de la Dirección General de 3 de junio de 1966 y solicita que se modifique la desestimación que en ella se hizo de su reclamación aludida anteriormente, fundándolo, esencialmente, en que los beneficios que adquirió en cuanto a la acumulación de puntos por los servicios prestados con anterioridad al Estatuto de 1947 no se le pueden desconocer a efectos del concurso, por cuanto este Estatuto no los suprime, sino que continúa reconociéndolos;

Vistos la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que aunque el señor Vidal interpone recurso de reposición en 29 de agosto último con entrada en la misma fecha en la Delegación Administrativa de Huesca, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de junio de 1966, que adjudicó provisionalmente los destinos del concurso general de traslado del Magisterio, y en la cual no se le asigna ninguna de las vacantes de Zaragoza, capital, que solicitada en primer lugar, hay que entender que tal recurso se formula contra la Resolución de 23 de julio de 1966, que confirmó los nombramientos provisionales efectuados, y en la cual quedó sin destino alguno, por haberse admitido su renuncia a la vacante de Huesca que le había correspondido, y esto, tanto por la fecha de interposición del recurso

—29 de agosto de 1966—, dentro del mes a contar de la publicación de la citada Resolución en el «Boletín Oficial del Ministerio» de 11 de agosto del mismo año cuanto porque como dice el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo sólo después de elevada a definitiva la resolución provisional podrán interponerse contra ella los recursos que procedan;

Considerando que el artículo 40 del Estatuto del Magisterio dispone que el tiempo de servicios que los Maestros «presten» en esta situación—regencia provisional de vacantes y sustituciones—se considerará como servido en la primera escuela que obtenga en propiedad, a todos los efectos, y al establecerlo así es indudable que habla para el futuro, pues en otro caso no hubiese utilizado la palabra entrecomillada «presten»; con lo cual caen por su base las alegaciones del recurrente que pretende el reconocimiento de servicios provisionales prestados con anterioridad a la vigencia de dicho Estatuto, y ello hace, además, innecesario entrar a examinar la legislación anterior que cita en su escrito de recurso, pues lo cierto es que la norma legal vigente para este concurso es el Estatuto de 1947 y a sus términos ha de acomodarse toda actuación subsiguiente sobre provisión de Escuelas del Magisterio por traslado;

Considerando que el criterio legal que se acaba de exponer consistente, en esencia, en que los servicios, provisionales prestados con anterioridad a la fecha en que entró en vigor el Estatuto del Magisterio, no son acumulables, por no tener efecto retroactivo el artículo 40 del mismo es el recogido en el artículo 13 de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de octubre de 1965, que convocó este concurso general de traslados, y que el señor Vidal no recurrió contra ella, como debía haberlo hecho, si estimaba que tal artículo de la convocatoria del concurso a que acudía podía lesionar sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957, pues en otro caso ya no puede atacar con eficacia lo resuelto definitivamente con sujeción a unas bases que no impugnó y que vinculan a la Administración, a los Tribunales y a quienes toman parte en el concurso, según expresa el artículo cuarto del aludido Decreto; en razón de todo lo cual ha de proponerse necesariamente la desestimación del recurso de reposición interpuesto por el señor Vidal,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1967.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona para proveer dos plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Física 1.º (Mecánica y Termología)» y «Física 2.º (Optica y Electricidad)», el cual fué convocado por Orden ministerial de 31 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con las propuestas que formula el Tribunal correspondiente y que han sido aprobadas por el Rectorado y la Junta de la Facultad, Profesores adjuntos de la misma, por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 60.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto del Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles y adscritos a las plazas que se indican:

Don José Navarro Sole, para «Física 1.º (Mecánica y Termología)».

Don Félix Marco González, para «Física 2.º (Optica y Electricidad)».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Obstetricia y Ginecología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 17 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Juan Deudero Quevedo Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Dermatología y Venereología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 24 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Jesús Lasanta Villar Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho político», el cual fué convocado por Orden ministerial de 9 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Ramón Sainz de Varanda y Jiménez, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago para que a don Severino Pellit Padín le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 7 de febrero de 1963 y del que se posesionó con fecha 28 de febrero.

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 28 de febrero de 1967, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 7 de febrero de 1963.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna para que a don Leopoldo de la Rosa Olivera le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 13 de enero de 1959 y del que se posesionó con fecha 17 de febrero de 1959,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 17 de febrero de 1967, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 13 de enero de 1959.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla para que a don Cristóbal Pera Blanco-Morales le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 13 de octubre de 1958 y del que se posesionó con fecha 29 de octubre de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 29 de octubre de 1966, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 13 de octubre de 1958.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla para que a don Jesús Garrachón Aguado le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1958 y del que se posesionó con fecha 29 de diciembre de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 29 de diciembre de 1966, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 11 de diciembre de 1958.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva a este Departamento don Joaquín Vallvé Bermejo en solicitud de que se le admita la renuncia al cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que con efectos de 28 de febrero pasado se entienda ha cesado el referido Profesor, señor Vallvé Bermejo, en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de «Historia del Islam», obtenida por el mismo en virtud de concurso-oposición y Orden de 10 de junio de 1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1967.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Sección de Enseñanzas Universitarias

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para el reconocimiento como Colegio Mayor Universitario masculino, del que será construído en el solar de su propiedad, sito en el paseo de María Agustín, en Zaragoza, con el nombre de «Colegio Mayor Nuestra Señora del Carmen»,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

1.º Otorgar al referido Colegio de los Padres Carmelitas de Zaragoza la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor Nuestra Señora del Carmen» y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

2.º Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Zaragoza dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

3.º El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12) sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 30, número 343.111 del Presupuesto, en la proporción señalada por el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado a instancia de don José García López, Superior provincial de los Hermanos Maristas, en solicitud de que se otorgue la categoría de Colegio Mayor Universitario con la denominación de «Colegio Mayor Gelmírez» a la Residencia de Estudiantes que dicha Institución tiene en Santiago de Compostela, calle de Vista Alegre, 74,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

1.º Otorgar a la referida Residencia de Estudiantes, de Santiago de Compostela, la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor Gelmírez, y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

2.º Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Santiago dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

3.º El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12) sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 30, número 343.111 del Presupuesto, en la proporción señalada por el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

CARGO ACADEMICO

Vacante el cargo de Administrador de la Escuela de Ingeniería Técnica Naval de El Ferrol del Caudillo,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del

26), ha resuelto nombrar, con carácter interino, Administrador de dicho Centro a don Jaime Rodríguez Arana, Profesor de la citada Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Antonio Vicente Brito Pérez, A38EC39, Auxiliar numerario de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Las Palmas de Gran Canaria, en súplica de que se le conceda el cuarto mes de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección del Centro y que acredita, mediante certificación facultativa, la enfermedad que padece, sin que proceda su jubilación por imposibilidad física, y lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto conceder el cuarto mes de licencia por enfermedad al señor Brito Pérez, con efectos del día 4 del presente mes, en las condiciones señaladas en el apartado uno del citado artículo 69.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don Pedro Portillo Franquelo, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Málaga, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad a partir desde el día 8 del presente mes;

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 69 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, el informe favorable de la Dirección del Centro donde el interesado presta sus servicios y que acredita mediante certificación facultativa la enfermedad que padece,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Pedro Portillo Franquelo un mes de permiso para atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Cobo Rodríguez, Profesor auxiliar numerario del Grupo XIII, «Mecánica I», de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Linares, en súplica de que se le conceda el reingreso en el servicio activo y se le asigne provisionalmente la Auxiliaría del Grupo XIII, «Mecánica I», de la Escuela de Jaén;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15); que el señor Cobo Rodríguez reúne las condiciones legales para obtener el reingreso que solicita, y que la Auxiliaría del Grupo XIII de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Jaén se halla actualmente vacante,

Esta Dirección General ha resuelto conceder el reingreso en el servicio activo al Profesor auxiliar numerario del Grupo XIII, «Mecánica I», de las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial don Antonio Cobo Rodríguez, adjudicándole provisionalmente la referida Auxiliaría de la Escuela de Jaén, debiendo participar en el primer concurso de traslado que se convoque, a fin de obtener destino en propiedad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna elevada por la Dirección de esa Escuela de Comercio, de conformidad con el artículo 56 del Decreto de 23 de julio de 1953, para el nombramiento de Vicedirector-Jefe de Estudios, cargo que en la actualidad se encuentra vacante por jubilación del Catedrático que lo desempeñaba,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar al Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Las Palmas don Augusto Butler Genis Vicedirector-Jefe de Estudios, con todos los deberes y derechos inherentes al mencionado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Administrador en esa Escuela de Comercio y a propuesta del Director de la misma, de conformidad con el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto),

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar al Profesor adjunto interino don José del Caño Giralda Administrador de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valladolid.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Don Mateo Lorente Hernández, Profesor auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, con destino en la actualidad en la Profesional de Murcia, ha solicitado la jubilación voluntaria por tener más de sesenta años de edad.

Con fecha 8 de los corrientes ha tenido entrada en esta Dependencia la resolución dictada por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, informando que el interesado reúne las condiciones que para esta jubilación exige el párrafo tercero del artículo 39 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, y

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe emitido por el Organismo competente, ha tenido a bien declarar en situación de jubilado voluntario, por tener más de sesenta años de edad y treinta años de servicios, al Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Murcia don Mateo Lorente Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Murcia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS. ADJUDICACION

Visto el expediente incoado por la Excelentísimo Diputación Provincial de Valencia en solicitud de subvención para la construcción de una escuela con dos aulas en La Cañada, Ayuntamiento de Paterna, y que le sea abonada la primera mitad de la subvención que le corresponda, por haber cubierto aguas el edificio;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto escolar acreditativo de haber cubierto aguas las obras; que se han cumplido los requisitos reglamentarias, y que, con fechas 3 y 7 de marzo de 1967 ha sido tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primeror.—Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de contsrucción de una escuela con dos aulas en La

Cañada, Ayuntamiento de Paterna, realizada por la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia, a favor de don Vicente García García, en la cantidad de 217.082,74 pesetas.

Segundo.—Conceder a la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia, para las citadas obras, una subvención de 162.812,05 pesetas, como 75 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar a la Diputación de Valencia, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 81.406,02 pesetas (ochenta y una mil cuatrocientas seis pesetas con dos céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para las obras de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en solicitud de subvención para las obras complementarias del Grupo Escolar de 16 secciones, a realizar por dicha Corporación en la parcela «E» del barrio de Orcasitas, y que le sea abonada la primera mitad de la subvención que le corresponda, por haber cubierto aguas las mismas;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras; que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que, con fechas 3 y 7 de marzo de 1967, ha sido tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación de las obras complementarias del Grupo Escolar de 16 secciones, a realizar por el Ayuntamiento de Madrid en la parcela «E» del barrio de Orcasitas, adjudicación hecha por dicha Corporación a favor de don José Molinos Bravo en la cantidad de 1.362.322,21 pesetas.

Segundo.—Conceder al Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, para dichas obras, una subvención de 1.021.741,65 pesetas (un millón veintiuna mil setecientas cuarenta y una pesetas sesenta y cinco céntimos), como 75 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de febrero) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar al Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 510.870,82 pesetas (quinientas diez mil ochocientas setenta pesetas con ochenta y dos céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida par alas obras de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el proyecto de cerramiento y protección en los campos escolares en el Colegio Nacional de Cambil (Jaén), que formulado por el Arquitecto don Félix Ugalde Rodrigo;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por el Arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, y habiéndose tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 1962 y lo ordenado en el apartado cuarto del artículo 37 de la Ley de Contratación de 8 de abril de 1965,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de cerramiento y protección de los campos escolares en el Colegio Nacional de Cambil (Jaén), por un presupuesto total de 1.071.806,21 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del presupuesto de gastos de la Junta Central, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 837.361,69 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 125.604,25 pesetas; pluses, 64.988,93 pesetas; que con los honorarios de desplazamiento del Arquitecto, 6.154,61 pesetas; que con los honorarios de formación, 12.309,22 pesetas; los de dirección, 12.309,22 pesetas, hacen que el presupuesto de contrata importe 1.029.954,87 pesetas; que con los honorarios de Aparejador, 7.385,53 pesetas; honorarios de desplazamiento del Aparejador, 3.692,76 pesetas; que hace que las referidas pesetas 1.071.806,21.

Que las obras se realicen, de conformidad con el apartado cuarto del artículo 37 de la Ley de 8 de abril de 1965, por contrata directa y por el contratista don Fernando Guzmán Justicia y bajo la dirección Facultativa de don Luis Vergel Roldán. El contratista de dichas obras viene obligado a constituir la fianza definitiva del 4 por 100 del importe total de las obras para garantizar dicha construcción y firmar el correspondiente contrato administrativo.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador da la Junta Central de Construcciones Escolares.

OBRAS. RECEPCION

Vistas las actas de recepción provisional definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas en Camporredondo, Ayuntamiento de Chiclana del Segura (Jaén), formulada por el Arquitecto Escolar don Félix Ugalde Rodrigo.

Teniendo en cuenta que se une a este expediente el acta de recepción provisional definitiva en la que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo sido informado por el Negociado de Contabilidad de la Junta y fiscalidado por la Intervención Delegada en 28 de febrero de 1967,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional definitiva y la liquidación final de las citadas obras por un presupuesto total de 559.342,65 pesetas, así como también que habiendo percibido el contratista de dichas obras, don Francisco Blanco García, el importe total de las certificaciones de obra realizada, queda saldada su cuenta, así como la del Arquitecto don Félix Ugalde Rodrigo y la del Aparejador, por haber percibido dichos facultativos el importe total de sus honorarios de obra realizada.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vistas las actas de recepción provisional y definitiva, la liquidación final de las obras de construcción de tres escuelas y tres viviendas para Maestros en Fines (Almería), que formula el Arquitecto don Antonio Góngora Galera,

Teniendo en cuenta que se une a este expediente las actas de recepción provisional definitiva, en lo que figura al representante de la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo sido informado por el Negociado de Contabilidad de la Junta y fiscalizado por la Intervención Delegada en 28 de febrero de 1967,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar los actos de recepción provisional definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de tres escuelas y tres viviendas para Maestros en Fines (Almería), formulada por el Arquitecto don Antonio Góngora Galera, así como también que habiendo percibido el contratista de dichas obras don Antonio Carrillo Jiménez el importe total de las certificaciones de obra, queda saldada su cuenta, así como la del Arquitecto don Antonio Góngora Galera y la del Aparejador, por haber percibido dichos facultativos el importe total de sus honorarios.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vista el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de ampliación y reparación del Colegio Nacional de Guadarrama (Madrid), formulado por el Arquitecto don Manuel Moreno Lacasa;

Teniendo en cuenta que se une a este expediente el acta de recepción definitiva, en la que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo

informado el Negociado de Contabilidad de la Junta y fiscalizado por la Intervención Delegada en 28 de febrero de 1967,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción-reparación del Colegio Nacional de Guadarrama (Madrid), formulado por el Arquitecto don Manuel Moreno Lacasa, por un total de 710.697,20 pesetas, así como también que se abone con cargo el resguardo de la aportación del Municipio de 16 de septiembre de 1961 al contratista de dichas obras, 2.922,38 pesetas, y con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del presupuesto de gastos de la Junta central 1,07, quedando saldada su cuenta.

Que con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del presupuesto de gastos de la Junta, se abone al Arquitecto Director de dichas obras, don Manuel Moreno Lacasa, la cantidad de 1.965,68 pesetas, como saldo de sus honorarios, y al Aparejador, 1.179,32 pesetas, quedando saldada su cuenta.

Que por el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, se abone al contratista de dichas obras don Juan Alonso Martín el importe del saldo de su liquidación, por 2.922,38 pesetas, con cargo al resguardo que se acompaña de fecha 16 de septiembre de 1961, por 2.922,38 pesetas, números 996.558 de entrada y 242.945 de Registro, acusando el correspondiente recibo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

OBRAS. FIANZAS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Delegado administrativo de Educación y Ciencia de Cuenca, manifestando que publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cuenca en 18 de octubre de 1966, no ha presentado reclamación contra el contratista de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en Abia de la Obispalía (Cuenca), don Francisco Blanco García;

Teniendo en cuenta que por Orden de la Junta Central de 7 de julio de 1966 se aprobó la liquidación final de las citadas obras, habiendo emitido informe favorable la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza al contratista de las citadas obras, don Francisco Blanco García, por lo que el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará al Banco de Aragón, sucursal de Madrid, el importe del resguardo de 23 de febrero de 1960, por 27.000 pesetas, correspondientes a cinco títulos de Deuda Amortizable al 4 por 100, números 441.134 de entrada y 240.512 de registro de dicha Entidad bancaria, de su propiedad, puesta a disposición de este Ministerio para garantizar el referido contratista, previo pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, correspondiente a dicho acto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CONCURSO. JURADO

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 27 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre) se convocó un concurso de proyectos-tipo de Colegios Nacionales. Para su resolución,

Este Ministerio ha acordado:

De acuerdo con la base catorce del concurso, el Jurado queda constituído en la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Joaquín Tena Artigas, Director general de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don Leónides Gonzalo Calavia, Inspector general del Magisterio; don Francisco Navarro Borrás, Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas; don Antonio Camuñas Paredes, Arquitecto representante de la Dirección General de Arquitectura; don Rafael de la Hoz Arderius y don Rodolfo García-Pablos, Arquitectos especialistas en construcciones escolares designados por este Ministerio, y don Ramón Vázquez Molezun, Arquitecto nombrado por libre elección de los concursantes.

Secretario: Don Emilio Lázaro Flores, Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Visto el expediente instruído a instancia de doña Carmen Alonso Pereiro, Directora y propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Alonso», establecido en la avenida del Generalísimo, número 20, en Sada (La Coruña), en súplica de que se le autorice para trasladarse a otro local, sito en el número 10, primero, de la calle de José Antonio, de la misma ciudad, así como para aumentar sus clases con una de niños, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, por Orden de 2 de junio de 1958, bajo la dirección pedagógica de doña Carmen Alonso Pereiro, con una clase unitaria de niñas, a cargo de la misma, autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 30 de julio de 1959;

Resultando que instado nuevo expediente por la citada señora, previo los informes favorables de la Junta Municipal de Enseñanza e Inspección Provincial, por Orden de 25 de octubre de 1965, se autorizó la reapertura del Colegio con la misma organización pedagógica que cuando se autorizó;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local; certificados acreditativos de que éste reúne las debidas condiciones de seguridad o higiene; documentación del Profesor que ha de hacerse cargo de la nueva clase e informes favorables de la Junta Municipal, Inspección de Enseñanza Primaria y Delegación Administrativa.

Vistos, por último, los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la Ley de Educación Primaria; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Alonso», establecido por doña Carmen Alonso Pereiro, a trasladarse al nuevo local sito en la calle de Jose Antonio, número 10, primero, en Sada (La Coruña).

2.º Autorizarle asimismo para ampliar sus clases con una unidad de niños.

3.º Aprobar el nombramiento de Profesor de esta nueva clase hecho a favor de don Guillermo del Valle Ordieres, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

4.º Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Director: Doña Carmen Alonso Pereiro.

Unitarias de niñas: Doña Carmen Alonso Pereiro.

Unitaria de niños: Don Guillermo del Valle Ordieres.

Estas clases, con matrícula máxima cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

5.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Do digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia del reverendo Padre Enrique Blanco Ruiz en súplica de que se autorice al establecimiento de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Corazón de María», establecido por la Congregación de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María (Padres Claretianos), para trasladarse del anterior domicilio, calle de San Agustín, números 5 y 7, al que han construído de nueva planta, sito en Camino Dos Molinos, sin número, en Játiva (Valencia), así como que se actualice la organización del mismo; y

Resultando que este Centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 7 de mayo de 1949, autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 30 de octubre de 1950;

Resultando que se han unido al expediente planos de los nuevos locales, certificados acreditativos que éstos reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene, y la documentación de los actuales profesores;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Educación Primaria; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de novimebre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Corazón de María», establecido por la Congregación de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María (Padres Claretianos), para trasladarse al edificio construído de nueva planta sito en el Camino Dos Molinos, sin número, en Játiva (Valencia).

Segundo.—Que se apruebe el nombramiento de Director pedagógico y Profesores del Colegio hecho a favor de los Padres Enrique Blanco Ruiz, Carlos María Barbarín López, Francisco María García Blas, Rafael Pérez Borredá, Bernardino Marín Gil, Ubaldo Martínez Millán, Pedro Pérez Herrero, Miguel Bailón Sanz y Salvador Pérez Segrelles, unos en posesión del certificado de aptitud pedagógico y otros con el de Maestros de Enseñanza Primaria o Licenciados, y don Cristóbal Pérez Vilar y doña María Roselló Miñana, ambos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley

Tercero.—Que, en consecuencia, se actualice el funcionamiento del Colegio, declarándose que su organización pedagógica es la siguiente:

Director: Padre Enrique Blanco Ruiz.
Párvulos: Doña María Roselló Miñana.

Niños

Curso primero: Padre Salvador Pérez Segrelles.
Curso segundo A: Padre Bernardino Marín Gil.
Curso segundo B: Don Cristóbal Pérez Vilar.
Curso tercero A: Padre Pedro Pérez Herrero.
Curso tercero B: Padre Miguel Bailón Sanz.
Curso cuarto: Padre Francisco María García Blas.
Curso quinto A: Padre Ubaldo Martínez Millán.
Curso quinto B: Padre Rafael Pérez Borredá.

Todas las clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada, a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Cuarto.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de don Camilo Fernández Rodríguez, propietario y Director pedagógico del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Rapariz», establecido en la calle Frutos Saavedra, números 64 y 66, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), en súplica de que se le autorice para trasladarle a otro local construído de nueva planta, sito en la calle de Cuntis, números 66, 68 y 70, en la misma ciudad; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fué autorizado para su funcionamiento por Orden de 15 de junio de 1940, a nombre de don José Rapariz Braña, autorización que fué elevada a definitiva por Orden ministerial de 31 de enero de 1962;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local, certificación acreditativa de que reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene, e informes favorables de la Junta Municipal de Enseñanza, Inspección y Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Educación Primaria; la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Rapariz» para trasladarse al edificio construído de nueva planta sito en la calle de Cuntis, números 66, 68 y 70, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Segundo.—Que para reconocer propietario y Director pedagógico de este Colegio a don Camilo Fernández Rodríguez es preciso que este señor acredite, a mayor brevedad, tal condición, enviando, en primer término, documento por el que el antiguo titular o sus herederos o persona legalmente autorizada le traspasó los derechos al mismo, y en segundo, la documentación personal suya, conforme a la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945.

Tercero.—Que asimismo envíe cuadro de la actual organización pedagógica del Colegio, según el modelo oficial, en donde se incluyan todas las clases abiertas, matrícula máxima de cada una, si los alumnos son niños o niñas, de pago o gratuitos y profesorado que las regentan, con la documentación de todos ellos.

Cuarto.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Lucía Antoñana Bujanda, Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Franciscanas de Montpellier», establecido antes en la calle Virgen del Portillo, número 3, en Madrid, a cargo de las Religiosas Franciscanas de Montpellier, en súplica de que se les autorice para trasladarse al edificio construído de nueva planta sito en la calle Virgen del Val, sin número, en la misma capital, así como que se actualice el funcionamiento del mismo; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal por Orden de 19 de diciembre de 1956, bajo la dirección pedagógica de Sor Teófila Martínez Martínez, con una clase de párvulos y otra unitaria de niños, autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1957;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo edificio, certificados acreditativos de que éste reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene y la documentación de las actuales Profesoras;

Visto, por último, el Decreto número 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la Ley de Educación Primaria; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Franciscanas de Montpellier», a cargo de las Religiosas Franciscanas de Montpellier, para trasladarse al edificio construído de nueva planta sito en la calle Virgen del Val, sin número, en Madrid.

Segundo.—Que se autorice, asimismo, la aplicación de cinco clases graduadas de niñas.

Tercero.—Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y de Profesoras del Colegio hecho a favor de las Religiosas Lucía Antañona Bujanda, Teófila Martínez Martínez, María Rosario Pastor y Díez, Amalia del Olmo Amo, María Teresa Rastrilla Miguel, María Blanca López de Silanes Valgañon, Isabel Saiz González, María del Castillo Lizarbe Alfaro, Victoria Lacalle Contreras y María Begoña Berroeta Echevarría, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, así como de Profesora de Francés, Música y Baile a favor de Carmela Brettes Muñoz y Raquel Lucas Sarmiento.

Cuarto.—Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Directora: Sor Lucía Antoñana Bujanda.
Párvulos: Sor María Teresa Rastrilla Miguel.

Niñas

Grado primero A: Sor Amalia del Olmo Amo.
Grado primero B: Sor Lucía Antoñana Bujanda.
Grado primero C: Sor María del Castillo Lizarbe Alfaro.
Grado segundo A: Sor Victoria Lacalle Contreras.
Grado segundo B: Sor Teófila Martínez Martínez.
Grado segundo C: Sor María Rosario Pastor y Díez.
Grado tercero A: Sor María Begoña Berroeta Echevarría.
Grado tercero B: Sor Isabel Saiz González.
Grado tercero C: Sor Blanca López de Silanes Valgañón.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada, a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Quinto.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de ofcio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el escrito de Sor Inocencia de Jesús Aceña Barbero, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio La Milagrosa», establecido antes en la calle Pico de Alba, número 7, en Madrid, a cargo de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Institución Mallorquina), en súplica de que se le autorice para ocupar la primera planta del edificio de nueva construcción sito en calle Puerto de Monasterio, sin número (Puente de Vallecas), en la misma capital; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de abril de 1947, elevada a definitiva por Orden ministerial de 12 de agosto de 1948;

Resultando que en 30 de abril de 1962 se aprobó el nombramiento de cuatro Profesoras sin que desde entonces se haya comunicado ningún cambio;

Resultando que se une al expediente certificado expedido por Arquitecto en el que se hace constar que está terminada la primera planta del nuevo edificio y en condiciones de ser utilizada;

Vistos por último el Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar, con carácter provisional, al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio La Milagrosa», a cargo de la Congregación de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Institución Mallorquina), a ocupar la primera planta del edificio de nueva construcción sito en la calle Puerto Monasterio, sin número (Puente de Vallecas), en Madrid.

Segundo.—Que cuando esté totalmente terminado el edificio se solicite la necesaria autorización definitiva para el traslado del Colegio, a cuyo fin se acompañarán planos del mismo y certificados en el que conste reunir éste las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Tercero.—Que a la máxima urgencia se envíe cuadro de la organización pedagógica del Colegio en el día de hoy, según el modelo oficial, en el que figurarán las clases instaladas en el nuevo local y las que siguen en otros edificios, con indicación de la matrícula máxima de cada una, si son de pago o gratuitas, niños o niñas y Profesores que las regentan, enviándose la documentación de aquellos que no existan antecedentes en el Ministerio.

Cuarto.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Sagrado Corazón», establecido en la barriada S. O. del Besós, en Barcelona, a cargo de las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 29 de abril de 1965, con domicilio en la calle Maestro Alfonso, número 31 (torre), en la citada barriada;

Resultando que con posterioridad esta autorización no se ha elevado a definitiva;

Resultando que fué declarado subvencionado por Orden ministerial de 2 de septiembre de 1966;

Resultando que el Colegio ha trasladado su domicilio, transitoriamente, a la calle de Alfonso V el Magnánimo, sin número, hasta que se termine el edificio que se está construyendo de nueva planta en la calle de Luis Borrasa, sin número;

Resultando que se han unido al expediente los planos del local provisional y certificado de que éste rúne las debidas condiciones de seguridad e higiene;

Vistos por último el Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio Sagrado Corazón», establecido por las Religiosas de la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús, para trasladarse, circunstancialmente, a la calle de Alfonso V el Magnánimo, sin número, en la barriada S. O. del Besós, en Barcelona, hasta que se termine el edificio que se está construyendo de nueva planta en la calle Luis Borrasa, sin número.

Segundo.—Que continúe en vigor la misma organización pedagógica que cuando se autorizó el funcionamiento del Colegio, o sea:

Directora: Sor Amparo Pons Roca.
Párvulos: Sor María Baquer Suñer.

Niñas

Curso primero: Sor Montserrat Barbany Gabril.
Curso segundo: Sor Carmen Marín Corellá.
Curso tercero: Sor Mercedes Suris Fábregas.

Todas estas clases con matrícula máxima, cada una, de 40 alumnos, enteramente gratuitos; la matrícula queda condicionada, a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Tercero.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado,

traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de ofcio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Cuarto.—Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se haga propuesta expresa de si se eleva o no a definitiva la autorización provisional para que la apertura oficial de este Colegio se concedió en 29 de abril de 1965.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído por don Marcelino Fernández Martín en súplica de que se le reconozca como propietario y Director pedagógico del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Vicente Ferrán», establecido en la calle de San Miguel, número 5, en Ampostas (Tarragona), por don Vicente Ferrán Fusellas, así como para cambiar la anterior denominación del Colegio por la de «Centro de Estudios Ebro»; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 10 de diciembre de 1948, autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 19 de octubre de 1950;

Resultando que en 28 de diciembre de 1962 se declaró que la organización pedagógica del Centro quedaba constituída, bajo la dirección de don Vicente Ferrán Fusellas, por una clase de niñas, a cargo de doña Filomena Rebull Alemany, y dos unitarias de niños, regentadas por el Director y por don Joaquín Miralles Castell;

Resultando que el 15 de junio de 1964 se autorizó la transformación de una de las clases de niños por una de párvulos, regida por doña Juana Nadal Juan;

Resultando que en escrito de 7 de octubre próximo pasado, don Vicente Ferrán Fusellas comunica haber transferido todos sus derechos de propiedad y dirección del Colegio a favor de don Marcelino Fernández Martín;

Resultando que se han unido al expediente la documentaión del nuevo propietario y de los actuales Profesores;

Resultando que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria y Delegación Administrativa competente;

Visto por último el Decreto 193/1967, de 2 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que se reconozca propietario del Colegio no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Vicente Ferrán», establecido en la calle San Miguel, número 5, en Ampostas (Tarragona), a don Marcelino Fernández Martín.

Segundo.—Que se autorice para que este establecimiento se denomine en lo sucesivo «Centro de Estudios Ebro».

Tercero.—Que se apruebe el nombramiento de Director pedagógico y profesores hecho a favor del señor Fernández Martín y doña María Cinta Bayerri Subirats, ambos en posesión del correspondiente título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Cuarto.—Que, en consecuencia, se declare que la actual organización del Colegio queda constituída así:

Director: Don Marcelino Fernández Martín.
Párvulos: Doña Juana Nadal Juan.
Unitaria niñas: Doña María Cinta Bayerri Subirats.
Unitaria niños: Don Marcelino Fernández Martín.

Todas estas clases con matrícula máxima, cada una, de 50 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada, a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Quinto.—Que tanto la propiedad como la dirección del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

PERSONAL DOCENTE

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora y Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Residencia de la Sagrada Familia», establecido en calle Buena Vista, número 1, en Santa Fe (Granada), por Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 24 de junio de 1965, hecha a favor de Sor María de los Milagros Cañadas Serrano, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, continúa siendo una clase unitaria de niñas, con matrícula máxima de 40 alumnas, todas enteramente gratuitas; matrícula que queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica de Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en calle del Mar, 17, en Tarragona, por RR. Hermanas Carmelitas Teresas de San José, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 4 de abril de 1946, elevada a definitiva por la de 1 de agosto de 1946, hecha a favor de Sor Segunda Merino Mediavilla, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora: Sor Segunda Merino Mediavilla.
Maternal: Sor Adelaida Arroyo García.
Párvulos: Sor Jovita Morán Natal y Sor Eutiquia Peral de la Hera.
Elemental 1.º y 2.º: Sor Livia Arana Lasarte.
Elemental 3.º y 4.º: Sor Ascensión Martínez Gutiérrez.
Perfeccionamiento 4.º y 5.º: Sor Segunda Merino Mediavilla.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 45 la de maternales y de 40 cada una de las restantes, siendo gratuitas las de maternales y párvulos y de pago las otras, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrado Corazón», establecido en avenida de Pío XII, número 42, Madrid, por Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 16 de julio de 1940, elevada a definitiva por la de 15 de octubre de 1960, hecha a favor de la Hermana María del Pilar Castiñeiras Muñiz, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora: Hermana María del Pilar Castiñeiras Muñiz
Párvulos A: Hermana María Teresa Ortega Mendieta.
Párvulos B: Hermana Mercedes Cabanges Torres.

Niñas:

Grado 1.º A: Hermana Carmen Mingot Valera.
Grado 1.º B: Eugenia Arena Alonso.
Grado 2.º A: María Jesús Cauton González.
Grado 2.º B: Agueda Sánchez Romero.
Grado 3.º A: Isabel López Díaz.
Grado 3.º B: Josefa Molina Ruiz.
Grado 4.º A: Hermana Angeles García Pina.
Grado 4.º B: Victoria Lugo Tolosa.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Director pedagógico y Profesores del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora de la Inmaculada», establecido en La Cuesta, Santa Comba (La Coruña), por don José Quintela Busto, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de febrero de 1962, elevada a definitiva por la de 29 de diciembre de 1963, hecha a favor de doña Mercedes Durán Martínez (Directora) y don Francisco Túñez Lera, ambos en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora: Doña Mercedes Durán Martínez.
Unitaria niñas: Doña Mercedes Durán Martínez.
Unitaria niños: Don Francisco Túñez Lera.

Ambas clases con matrícula máxima cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada, a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominada «Nuestra Señora de los Angeles», establecido en calle Cresalchu, sin número, barrio de Romo, en Las Arenas-Guecho (Vizcaya), por Religiosas Hijas de la Unión Apostólica, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 4 de febrero de 1963, hecha a favor de doña María Isabel Bilbao Solozábal, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora: Sor María Dolores Chaves Tamayo.
Párvulos: Sor María Mercedes Almoguera Montero.

Niñas

Grado primero: Sor María Dolores Chaves Tamayo.
Grado segundo: Señorita María Isabel Bilbao Solozábal.

Todas estas clases con matrícula máxima, cada una, de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada, a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que este nombramiento no tendrá efectividad hasta que no se una al expediente:

a) Certificado del señor Cura Párroco.
b) Certificado de buena conducta, de la Alcaldía.
c) Certificado de antecedentes políticos, que puede expedirle la Policía, la Guardia Civil o el Movimiento.
d) Certificado médico acreditativo de que la interesadá no padece enfermedad, defecto físico ni tuberculosis que le impida el ejercicio de la enseñanza.

Queda autorizada el aumento de esta clase de niñas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesores del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Sagrado Corazón»—Educación especial—, establecido en calle Norte, número 14, en Pozuelo de Alarcón (Madrid), por don Enrique Ortega Pascual, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 21 de noviembre de 1966, hecha a favor de don Frutos de Miguel Matesanz (Pedagogo Terapeuta), don Luis Isidro Parrilla, ambos en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Que deben unirse al expediente los documentos siguientes relativos a estos señores:

a) Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico ni turberculosis, que le impida el ejercicio de la enseñanza.
b) Certificado de la Alcaldía de buena conducta.
c) Certificado de antecedentes políticos que le puede expedir la Policía, Guardia Civil o el Movimiento.
d) De don Frutos de Miguel Matesanz, copia debidamente compulsada de su título de Licenciado en Filosofía y Letras.

Asimismo se enviará cuadro de la organización pedagógica del Colegio, según modelo oficial, quedando ésta, por ahora, constituída igual que cuando se autorizó el funcionamiento del Colegio

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de la Asunción», establecido en calle Alvear, 6, en Montilla (Córdoba), por Religiosas Esclavas del Divino Corazón de la Virgen Inmaculada, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 11 de enero de 1954, elevada a definitiva por la de 29 de diciembre de 1956, hecha a favor de la Hermana Marcela Hernández Morales, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Esta nueva Profesora sólo podrá tener a su cargo clase de maternales o párvulos.

Debe enviarse a la máxima urgencia cuadro de la organización pedagógica del Colegio, según el modelo oficial y la documentación de las Profesoras siguientes: Remedios Jiménez Carrera, Pilar Navarro García, Eladia Ramírez Cobos, Concepción Varó Prieto, María Acuña Madroñal, Antonia Miranda Entrena, María Jiménez Mendo y Ana Tamejón Varó, o de las que las hayan sustituido, en su caso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1967.—El director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Pío XII», establecido en la calle Bandera Móvil de Aragón, números 11 y 13, en Zaragoza, por doña María del Pilar Molina Ortin, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 5 de julio de 1960, hecha a favor de doña María del Carmen Arribas Pina y doña Rosaura Molina Ortin, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora: Doña María del Pilar Molina Ortin.
Párvulos: Doña Rosaura Molina Ortin.
Unitaria niñas: Doña María del Carmen Arribas Pina.
Unitaria niños: Don Luis Alonso Rico.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiendose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Si bien la señora Molina Ortin tendrá que convalidar el título de la Escuela del Magisterio de la Iglesia por el de la Escuela Normal del Magisterio Primario del Estado, acompañando, en su día, copia debidamente compulsada del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Escuela Parroquial de Santa María», establecido en la calle Angel Guimerá, sin número, primero, en Navarclés (Barcelona), por Asociación de Padres de Familia, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 26 de marzo de 1963, elevada a definitiva por la de 2 de octubre de 1965, hecha a favor de doña María Clara Arisa Pujol, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización,

como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Director: Padre Joaquín Anguera Bargallo.
Niños grados 1.º, 2.º y 3.º: Doña María Clara Arisa Pujol.
Niños grados 4.º, 5.º y 6.º: Padre Juan Ripoll Rovira.
Niños grados 7.º y 8.º: Padre Joaquín Anguera Bargallo.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Pío XII», establecido en la calle Rebolería, número 11, en Zaragoza, por doña Pilar Molina Ortín, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 5 de julio de 1960, hecha a favor de doña María del Carmen Molina Ortín, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Que a la mayor brevedad se envíe cuadro de la organización pedagógica del Colegio, según el modelo oficial aprobado por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, en donde figuren todas las clases que funcionan, matrícula máxima de cada una, si son niños o niñas, de pago o gratuitos y Profesores que las regentan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Instituto Psicopedagógico Infantil Nuestra Señora de Begoña», establecido en la calle Juan Díaz Mula, números 3 y 5, en Pozuelo de Alarcón (Madrid), por don Alvaro Luis Gómez Escobar, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 21 de junio de 1966, hecha a favor de doña María del Carmen Martínez Martínez

SEPARATAS BOM

INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA
CENTROS DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Horarios de trabajo
y régimen de complementos
del profesorado oficial

Precio: 25 pesetas

SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34 - TELEFONO 221 96 08 - MADRID - 14

(Profesora de Pedagogía Terapéutica), en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora: Doña Juana Rodríguez Alarcón.
Niñas: Doña Juana Rodríguez Alarcón.
Niños: Doña María del Carmen Martínez Martínez.

Estas clases con matrícula máxima cada una de quince alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «La Fraternal», establecido en calle Conde de Romanones, en Cuenca, por don Juan Ruiz Muñoz, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 1 de marzo de 1943, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuela del Sagrado Corazón de Jesús», establecido en avenida de Burgos, 2, Madrid, por RR. del Sagrado Corazón de Jesús, por haber cesado en sus actividades al haberse convertido de Patronato, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Juan José Alonso» (Hogar Infantil Alter), establecido en la calle Francisco Suárez, número 11, en Madrid, por don Juan José Alonso Grijalba, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia al haberse convertido de Patronato, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 19 de octubre de 1964, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, y la de 4 de mayo de 1958, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Jesús María», establecido en la calle Villamitjana, número 1, en Tarragona, por el excelentísimo señor Cardenal Arriba y Castro, a cargo de RR. de Jesús y María, por haber cesado en sus actividades al haberse convertido de Patronato, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 17 de abril de 1953, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, y la de 16 de noviembre de 1955, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Academia San Pablo», establecido en la calle Villamitjana, número 6, en Tarragona, por el excelentísimo señor Arzobispo de Tarragona, por haberse convertido de Patronato, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 15 de diciembre de 1952, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, y la de 25 de junio de 1954, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de

noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «María Auxiliadora», establecido en la calle Caballero de Gracia, número 1, en Tortosa (Tarragona), por RR. de María Auxiliadora, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 28 de febrero de 1958, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, y la de 22 de marzo de 1961, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vistos los expedientes incoados por los Maestros nacionales que en la presente se relacionan, en solicitud de que se les conceda el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que a los interesados les fué concedida en su día la excedencia en el Magisterio Nacional Primario, habiendo cumplido todos ellos más de un año en dicha situación;

Vistos la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y el informe de la Delegación Administrativa del Departamento en la provincia de donde proceden los Maestros que solicitan el reingreso,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por los peticionarios y, en su virtud, conceder el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los Maestros nacionales que a continuación se relacionan, y que por la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de la provincia en que se les autoriza para reingresar y, con ocasión de vacante, se les adjudique destino con carácter provisional, viniendo estos Maestros obligados a tomar parte en concurso de traslado para obtener escuela en propiedad definitiva.

Las Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia de las provincias en que habrán de obtener destino darán traslado de la presente Resolución a los Maestros nacionales interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1967.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados administrativos del Departamento.

Relación de Maestros nacionales a quienes se les concede el reingreso por Resolución de 11 de marzo de 1967, con expresión de nombre y apellidos, clase de excedencia, provincia de procedencia y destino

D.ª Magdalena Bravo Martín. Voluntaria. Cáceres. Cáceres.
D.ª Andrea Corral Ochaita. Voluntaria. Guadalajara. Madrid.
D.ª María de los Angeles Fernández Ferrero. Voluntaria. Ciudad Real. Madrid.
D.ª María de los Angeles Fernández Gómez. Voluntaria. Cádiz. Córdoba.
D.ª María Jesús Gómez Fernández. Voluntaria. Albacete. Toledo.
D. Francisco Amador Gracia Gómez. Voluntaria. Madrid. Madrid.
D.ª Amelia Hermida García. Casada. Orense. Orense.
D.ª María Dolores Hernaiz Blázquez. Voluntaria. Teruel. Valencia.
D. Leandro Jiménez Garcés. Voluntaria. Burgos. Madrid.
D. Manuel Jiménez López. Voluntaria. Las Palmas. Las Palmas, Patronato.
D. Francisco Latorre Martín. Voluntaria. Teruel. Teruel.
D. Eduardo Lorente Dochado. Voluntaria. Málaga. Madrid. Patronato.
D.ª Asunción Lozano Castro. Casada. Valencia. Valencia.
D. Eduardo Membrilla Alfonso. Voluntaria. Oviedo. Oviedo.
D.ª Consuelo Negrón Cuevas. Voluntaria. Barcelona. Madrid.
D.ª María Félix de la Cruz Pérez Castaño. Casada. Sevilla. Sevilla.
D.ª Concesa Rodrigo López. Casada. Valladolid. Valladolid.
D.ª María del Pilar Sánchez Lorente. Voluntaria. Huelva. Huelva.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

CONJUNTOS HISTORICO ARTISTICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración ciudad de Conjunto Histórico Artístico a favor de la ciudad de Zamora.

Segundo.—Recabar de los Servicios Técnicos correspondientes un plano de dicha ciudad, fotografías y memoria histórico y artístico de la misma.

Tercero.—Conceder el trámite de audiencia en el momento oportuno.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Zamora que, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento de esta Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1967.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Ilmo. Sr. Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico Artístico a favor de la ciudad de Orihuela (Alicante).

Segundo.—Recabar de los Servicios Técnicos correspondientes un plano de dicha ciudad, fotografías y memoria histórico y artístico de la misma.

Tercero.—Conceder el trámite de audienca en el momento oportuno.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), que de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1967.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Ilmo. Sr. Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta

SECCION DE PUBLICACIONES

DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

	Pesetas
Suscripción anual	400
Número suelto	6
Número atrasado	8
Número especial	10

INDICE

de Leyes, Decretos, Ordenes y demás resoluciones administrativas y anuncios oficiales que se han publicado durante el primer trimestre de 1967

LEGISLACION

Jueves 5 de enero - Núm. 2

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Ley de regulación de los Hospitales Clínicos de las Facultades de Medicina de las Universidades y concesión de créditos que se citan ... 58
Otra por la que se declara a extinguir la Junta de Educación Física Universitaria ... 59
Otra sobre creación de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales en las Universidades de Santiago de Compostela y Valencia ... 59
Otra de modificación de las plantillas y remuneraciones de los profesores adjuntos de Universidad e incremento de quinientas dotaciones en la plantilla de profesores ayudantes de clases prácticas, clínicas y laboratorios. 60

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Ley estableciendo en las Escuelas Técnicas Superiores el título de Doctor «Honoris Causa» ... 60
Otra de modificación de las plantillas y remuneraciones de determinado personal de las Escuelas Técnicas Superiores ... 60

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

Ley sobre cambio de denominación de los profesores adjuntos de Institutos de Enseñanza Media por la de profesores agregados de Institutos de Enseñanza Media. 61

Jueves 9 de enero - Núm. 3

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden por la que se crea un Negociado en la Delegación Administrativa de Madrid para asuntos relacionados con los Colegios de enseñanza primaria privada de la capital y su provincia ... 86
Otra por la que se crea en la Sección de Recursos un Negociado para propuesta de resolución de recursos ... 86

Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y de Tasas

Orden por la que se distribuye la cantidad que se cita del crédito complementario asignado por el Ministerio de Hacienda a este Departamento para el cuarto trimestre de 1965 ... 87

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Enseñanzas Universitarias

Orden por la que se crea en la Facultad de Medicina de Barcelona una Escuela Profesional de Psicología Clínica ... 87
Otra por la que se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona una Escuela de Pedagogía Comparada ... 88

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

Resolución relativa al pago de complementos de gratificaciones por servicios especiales prestados por el profesorado de Enseñanza Media ... 88
Otra relativa al pago de gratificaciones por servicios especiales realizados en funciones examinadoras por el profesorado que se indica ... 89
Otra sobre gratificaciones por servicios especiales y extraordinarios del personal docente que se expresa ... 90
Otra sobre prórroga de la de 1 de junio último de gratificaciones especiales al personal que se cita ... 91

Jueves 12 de enero - Núm. 4

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto por el que se reorganiza la Comisión Nacional de Cooperación de la UNESCO ... 110

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SUBSECRETARIA DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Orden por la que se reconoce oficialmente al Departamento de Plásticos y Tecnología del Caucho, del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», como Centro de Investigación Aplicada ... 111

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se aprueba el plan de estudios de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de La Laguna ... 113
Otra por la que se aprueban las especialidades en el vigente plan de estudios de la Licenciatura de Derecho de la Universidad de Santiago ... 113

Orden por la que se aprueba el plan de estudios de los cursos cuarto y quinto de la Licenciatura de Ciencias, Sección de Física, de la Universidad de Zaragoza 113
Otra por la que se aprueba la reestructuración de los planes de estudios de la Sección de Historia y de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada 114
Otra por la que se modifica la de 3 de noviembre de 1965, que aprobó el plan de estudios de la Licenciatura de la Sección de Filología Bíblica trilingüe de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid 114

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se modifica el plan de estudios de 1964 en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Montes y Navales 115

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Resolución por la que se establecen los complementos de sueldo para los Catedráticos de Escuelas de Bellas Artes durante el segundo semestre de 1966 116
Otra por la que se conceden complementos de sueldo por mayor responsabilidad durante el segundo semestre de 1966 a funcionarios del Cuerpo de Profesores auxiliares de Conservatorios de Música y Declamación ... 116
Otra por la que se conceden complementos de sueldo a los Profesores de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 117
Otra por la que se conceden complementos de sueldo a los Maestros de taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 117

Lunes 16 de enero - Núm. 5

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se prorroga el plazo de extinción de los planes de estudio anteriores al de 1957 en Escuelas Técnicas Superiores 134

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se eleva a definitiva la de 29 de septiembre último, implantando especialidades en Escuelas Técnicas de Grado Medio 134
Otra por la que se prorroga el plazo de extinción de los planes de estudio anteriores al de 1957 en Escuelas de Arquitectos Técnicos e Ingeniería Técnica 134
Resolución por la que se dictan instrucciones sobre las enseñanzas del Idioma en las Escuelas Técnicas de Grado Medio 135
Otra por la que se aprueban los cuestionarios de segundo curso de la Sección de Combustibles y Armamento Aéreo, de la carrera de Peritos Aeronáuticos ... 135

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Resolución por la que se conceden complementos de sueldo a los ayudantes de taller de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 140
Otra por la que se establecen los complementos de sueldo para los Profesores auxiliares de Escuelas de Bellas Artes, segundo semestre 1966 140
Otra por la que se conceden complementos de sueldo por especial responsabilidad a funcionarios del Cuerpo de Catedráticos numerarios de Conservatorios de Música y Declamación, segundo semestre 1966 141
Otra por la que se reconocen complementos de sueldo por especial responsabilidad a funcionarios del Cuerpo de Profesores especiales de Conservatorios de Música y Declamación, segundo semestre 1966 141
Otra por la que se conceden complementos de sueldo a los Profesores de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 142

Jueves 19 de enero - Núm. 6

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

Orden por la que se dictan normas para el cambio de denominación de los Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en ejecución de a Ley 114/1966, de 28 de diciembre 190

Lunes 23 de enero - Núm. 7

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y de Tasas

Orden relativa al ingreso, por los Centros, de tasas correspondientes a este Departamento 230

Oficialía Mayor

Orden disponiendo la práctica de pruebas de suficiencia en taquigrafía para poder percibir complemento por esta especialidad 230
Otra sobre asistencia a cursos de perfeccionamiento y otros en relación con el régimen de complementos ... 231

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Secretaría General

Resolución sobre concesión de gratificaciones al personal que se relaciona 231

Jueves 26 de enero - Núm. 8

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden por la que se crea en la Sección de Recursos un Negociado encargado del trámite administrativo de las relaciones con el Tribunal Supremo 258
Otra por la que se divide en dos el Negociado de Convalidación de Estudios Superiores, de la Sección de Relaciones Exteriores 258
Otra por la que se crea un Negociado en la Sección de títulos 258

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

Resolución relativa al pago de complementos por servicios extraordinarios prestados por el personal que se cita de Centros de Enseñanza Media, durante el tiempo que se señala 259

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Junta Consultiva de Asistentes Sociales

Resolución por la que se dictan normas para la tramitación del título de Asistente Social 258

Lunes 30 de enero - Núm. 9

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Decreto sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Veterinaria 282

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Orden aprobando el Reglamento para el funcionamiento de los campos de prácticas agrícolas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional ... 284

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Secretaría General

Orden por la que se desarrolla el Decreto 3013/1966, de 17 de noviembre, sobre el libro de Escolaridad de Enseñanza Primaria, Certificado de Estudios Primarios y Certificado de Escolaridad ... 294

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Orden por la que se preceptúan los títulos académicos a expedir por las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 310

Jueves 2 de febrero - Núm. 10

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Orden por la que se constituye una Comisión preparatoria de la fusión de las Juntas Económicas Centrales de Enseñanza Media ... 334

Sección de Institutos

Orden por la que se dictan normas referentes al régimen económico de las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 335

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Orden por la que se aprueba la delegación parcial de atribuciones a los Directores de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media ... 337

Lunes 6 de febrero - Núm. 11

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se dictan normas sobre amortización, en el turno restringido, de las plazas de Profesores agregados, anunciadas por dicho turno, a concurso-oposición ... 362

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Orden por la que se aprueba el Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar ... 363

Jueves 9 de febrero - Núm. 12

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden por la que se crea un Negociado en la Sección Económica de Enseñanza Media ... 390

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Enseñanzas Universitarias

Orden por la que se promueve a la condición de Escuela de Perfeccionamiento Profesional de Análisis Clínicos el actual Laboratorio Oficial de Análisis Clínicos de la Facultad de Farmacia de Madrid ... 390

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Secretaría General

Resolución sobre distribución de cantidades en concepto de gratificación por derechos de examen ... 391

Rectificación de la Orden por la que se desarrolla el Decreto 3013/1966, de 17 de noviembre, sobre Libro de Escolaridad, Certificado de Estudios Primarios y Certificado de Escolaridad ... 391

Lunes 13 de febrero - Núm. 13

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Decreto sobre establecimiento de especialidades en la carrera de Ingeniero de Minas ... 418

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Decreto sobre incremento de plantillas de Profesores numerarios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional ... 418

Jueves 16 de febrero - Núm. 14

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Secretaría General

Decreto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria ... 446

Lunes 20 de febrero - Núm. 15

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Enseñanzas Universitarias

Orden por la que se crea en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago una Escuela Profesional de Histopatología ... 495

Otra por la que se crea en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada una Escuela Profesional de Cirugía Reparadora ... 496

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

Resolución sobre anulación parcial de la de 1 de octubre de 1966, relativa a incentivos del Profesorado ... 497

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Orden por la que se extiende el régimen de reservas de plazas a becarios de Protección Escolar en los Centros no estatales de Bachillerato técnico ... 497

Jueves 23 de febrero - Núm. 16

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y de Tasas

Resolución dando normas para la tramitación que han de seguir las nóminas de complementos de Cuerpos especiales con posterioridad a su percepción 530

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se prorroga la vigencia de los cuestionarios de Preuniversitario de Griego y Latín 530

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Orden dictando disposiciones sobre expedición del diploma de especialización en la enseñanza de ciegos 531

Lunes 27 de febrero - Núm. 17

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y de Tasas

Orden distribuyendo el crédito que se cita para atender al régimen provisional de complementos de los Cuerpos generales y especiales del Departamento 563

Otra aclaratoria de la de 28 de enero último sobre cómputo anual de complementos 564

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Transcripción de escrito de la Dirección General de Presupuestos sobre incompatibilidad de percepciones, en concepto de sueldo, de los haberes de los funcionarios del Estado con los de Corporaciones locales ... 564

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Orden por la que se aprueba el Reglamento de Centros Estatales de Enseñanza Primaria 564

Sección de Construcciones Escolares

Orden por la que se amplía la composición de la Junta Central y de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares, incluyendo en cada una de ellas las representaciones que se indican 570

Jueves 2 de marzo - Núm. 18

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden relativa a la función examinadora de los Profesores oficiales de Enseñanza Media 603

Otra por la que se rectifica la de 31 de diciembre último sobre régimen económico de las Secciones Filiales 603

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Formación Profesional

Orden sobre actividades de los Profesores de Higiene y Seguridad en el Trabajo, de Centros oficiales de Formación Profesional Industrial 603

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Resolución por la que se aclara el artículo segundo de la Orden de 4 de enero último por la que se preceptúan los títulos académicos a expedir por las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 606

Lunes 6 de marzo - Núm. 19

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden por la que se desdobla en dos el Negociado de Alumnos de la Sección de Escuelas Técnicas 638

Jueves 9 de marzo - Núm. 20

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden por la que se aprueba el modelo de hoja de servicio para funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado 674

Lunes 13 de marzo - Núm. 21

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Resolución por la que se dan instrucciones para el pago de cuotas de seguros sociales y de prestaciones de protección a la familia, al personal obrero y empleado del Ministerio 714

Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y de Tasas

Orden prorrogando las normas de distribución de complementos asignados para este Departamento y fijados en la Orden de 28 de enero último 715

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Decreto sobre procedimiento para la obtención del título de doctor por los alumnos de las Escuelas Técnicas Superiores que finalizaron sus estudios conforme a los planes establecidos en la Ley de 20 de julio de 1957 ... 715

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

Resolución relativa al régimen de complementos e incentivos del personal docente de Institutos Nacionales ... 716

Jueves 16 de marzo - Núm. 22

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y de Tasas

Orden sobre cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Educación Primaria de 21 de diciembre de 1965 739

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se constituye una Comisión encargada de elaborar las bases para la redacción del plan de estudios de Enseñanza Media 739

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se eleva a definitiva la de 8 de noviembre de 1966 sobre convalidaciones de la carrera de Perito Industrial entre los planes de 1948 y 1957 739

Lunes 20 de marzo - Núm. 23

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden por la que se encomienda a la Subsecretaría de Educación y Ciencia el estudio y propuesta de las medidas necesarias para la mecanización y automación de todos los servicios administrativos susceptibles de ello y se dictan normas con dicho objeto 762

Otra sobre suspensión en el trámite de las resoluciones que se citan 763

Jueves 23 de marzo - Núm. 24

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden (rectificada) por la que se aprueba la reestructuración de los planes de estudios de la Sección de Historia y de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada 790

Lunes 27 de marzo - Núm. 25

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden creando una Comisión Técnica para fijar las cantidades del incremento de fondos a que se refiere la Orden ministerial de 22 de mayo de 1963, así como las cantidades que adeuda la Mutualidad Oficial de Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media a la Mutualidad General de Previsión Social del Ministerio 806

Resolución por la que se determina la competencia exclusiva de la Sección de Recursos en la tramitación de recursos 807

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Subdirección General

Orden sobre contratación de personal con cargo al presupuesto de la Junta Económica Central de Enseñanza Media 807

Resolución dictando instrucciones para el cumplimiento de la Orden ministerial sobre contratación de personal ... 807

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Lunes 2 de enero - Núm. 1

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Patronato. Renuncia.—Orden por la que se acepta la renuncia del Patrono único de la Fundación «Doña María Josefa García Paredes», y se designa la Junta de Patronato prevista en el Reglamento de la misma 2

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden por la que se acreditan haberes en concepto de gratificación a don Juan José Gutiérrez Suárez 2

Otras por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican 2

Otra por la que se nombran Profesores adjuntos honorarios de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla, a don Manuel Gutiérrez de Arce y a don Angel Martín Moreno 2

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el Bachillerato las obras que se relacionan 3

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Proyectos.—Orden por las que se aprueban las de reparación que se citan en las Escuelas Normales de Cuenca y León 3

Obras. Fianza.—Orden por la que se dispone la devolución de la que se indica al contratista don Miguel Medina Ocaña 4

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden por la que se nombra Inspector central de Enseñanza Primaria a don Rogelio Medina Rubio 4

Resolución por la que se reconocen trienios a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan 4

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen trienios a los Catedráticos de Escuelas Normales que se expresan 4

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se nombran Directoras y Profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se indican 5

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se autoriza a doña Dulcenombre Bonilla Rico para continuar en el servicio activo de la enseñanza 9

Otra asignando dotación que se cita en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Algeciras 9

Otras desestimando las peticiones de don Mariano Barrero Sáez y doña Cayetana Alvarez Corbalán 9

Alumnos.—Orden por la que se resuelve la convalidación de estudios solicitada por doña Nila Molla López 9

Jueves 5 de enero - Núm. 2

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Personal admnistrativo.—Orden por la que se concede la jubilación voluntaria a don Agustín de Lucas Casla. 61
Otra concediendo la jubilación por inutilidad física a doña Juana Francisca Callejo Galindo 62
Otra concediendo licencia por asuntos propios a don Emilio Luis Martínez Pinto 62

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundación. Reglamento.—Orden por la que se aprueba el Reglamento de régimen interior de la Fundación «Benéfico-docente de Logroño», de la misma capital. 62

Sección del Presupuesto y Programación Económica

Habilitados-Pagadores.—Orden por la que se nombran para los servicios del Departamento que se relacionan a los señores que se indican 62

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 63

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden por la que se concede prórroga de nombramiento al profesor adjunto don Juan Pérez Burriel... 64
Otra rectificando la de 28 de octubre último sobre nombramiento de profesores de Educación Física 64
Otra por la que se nombran profesores de Educación Física Universitaria a los señores que se relacionan ... 64

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resolución por la que se acredita dotación al catedrático don Lorenzo Ferrer Figueras ... 65
Resolución concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Luis Thió Rodés 65
Otra disponiendo la jubilación por edad reglamentaria a don Isabelino Lana Sárrate 65

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñana Media

Inspectores.—Orden por la que se dispone la felicitación oficial y gratificación al personal del Cuerpo que se expresa 65
Cargos académicos.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se relacionan para los cargos que se especifican de los Institutos que se señalan 65

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen quinquenios a los profesores especiales de Escuelas del Magisterio que se expresan 66
Otras sobre cese y nombramiento de profesores especiales en las Escuelas de Huesca, Almería y Melilla 67
Otras por las que se reconocen trienios a don Joaquín Marbán Román y a don Juan Manuel Polo Peña 67
Maestros.—Resoluciones sobre dispensa de defecto físico a los maestros de primera enseñanza que se indican. 67

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones sobre nombramiento de Directoras pedagógicas y profesorado para los centros de enseñanza primaria privada que se citan 68
Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria no estatal que se señalan 70

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Sentencia.—Publicación de la dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo desestimando recurso interpuesto por don Jesús Manuel Viaño Cambre 72
Obras y objetos de arte.—Ordenes por las que se dispone el ejercicio de derecho de tanteo y se adquieran para Museos del Estado las que se expresan 73

Lunes 9 de enero - Núm. 3

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Reverendo P. Valentín Aisa Sánchez, a don Antonio Piquer Marqués y a don Juan Pulido Castro 91

Oficina Central

Delegado administrativo.—Orden por la que se nombra Delegado administrativo de Educación y Ciencia en Zamora a don Eduardo Cureses Valdés 91

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Patronato. Autorización.—Orden por la que se autoriza al de la Fundación «Nuestra Señora del Pilar», de Monreal del Campo (Teruel), a convertir unas tierras de secano en regadío 91

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 92

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza la implantación de los que se relacionan en las Universidades que se citan 94
Cargos académicos.—Orden por la que continúa en el cargo de Decano de la Facultad de Derecho de Madrid don Francisco Hernández-Tejero y Jorge 95
Otra por la que continúa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Derecho de Madrid don Alfonso García-Gallo de Diego 95
Personal docente.—Orden referente al cargo que se cita de la Universidad de Murcia 95
Otra referente a la dotación de las cátedras que se expresan de la Universidad de Madrid 95
Otra por la que se declara en situación de Supernumerario al Catedrático don Federico Udina Martorell 96

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

Cargos académicos.—Orden por la que se nombran Vicesecretarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que se relacionan 96
Personal docente.—Orden sobre nombramiento de Asesor de Educación Física en la Inspección de Enseñanza Media de don Gregorio Rodríguez Acosta 96
Otra por la que se dispone la creación de plazas de Profesores adjuntos de Religión en los Institutos «Calderón de la Barca» y «Emperatriz María de Austria», de Madrid 96
Otra de reconocimiento a efectos civiles del Inspector diocesano de Enseñanza Media don Aquilino Sánchez Sánchez 96

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Centros. Obras.—Ordenes por las que se dispone la adjudicación definitiva de las de construcción de edificios de los Institutos Laborales de La Roda (Albacete), Tarancón (Cuenca), Fuenteovejuna (Córdoba) y Almodóvar del Campo (Ciudad Real) 96

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Cargo académico.—Orden por la que cesa como Administrador de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Barcelona don Joaquín Amigo Miró 98

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos académicos.—Resoluciones referentes a los cargos que se citan de las Escuelas de Comercio que se expresan 98
Personal docente.—Resolución por la que se nombra Catedrático de la Escuela de Oviedo a doña María Africa González Lanza 99
Otra por la que se conceden cantidades por gastos de locomoción y dietas de Catedráticos de Escuelas de Comercio 99

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Inspección Médico-Escolar.—Resolución por la que se jubila en virtud de edad reglamentaria a doña Matilde Basterra Palacios 100
Servicios docentes.—Orden por la que se dispone el traslado de destino de la Auxiliar femenino doña Enriqueta Martínez Freijo 100
Escuelas Nacionales.—Orden por la que se rectifican otras de creación, traslado y supresión de Escuelas Nacionales 100

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se disponen los libramientos y abono de las cantidades que para cada uno se especifica a los Organismos oficiales e instituciones que se mencionan para la construcción de unidades escolares y viviendas para Maestros 100

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los Maestros nacionales que se relacionan 103

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resolución por la que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de enseñanza primaria privada que se relacionan 103
Otras sobre actualización y autorizando la ampliación de los Colegios de enseñanza primaria privada que se expresan 104

Jueves 12 de enero - Núm. 4

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Estatutos. Modificación.—Orden por la que se modifican algunos artículos de los estatutos de la Fundación «Andrés Moreno», Unión Eléctrica Madrileña 118

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 119

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de convalidaciones de estudios totales de Enseñanza Media, concedidas a los señores que se indican 122
Relación de convalidaciones de estudios parciales de Enseñanza Media concedidas a los señores que se expresan. 123

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes sobre adscripción de enseñanzas a plazas de Profesores adjuntos en las Universidades de Madrid y Granada 123
Otras por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se citan 124

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros docentes.—Orden por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario al «Centro Superior de Ciencias y Letras», de Madrid 126
Otra autorizando el traslado del Colegio «San José de Cluny», en Madrid 126
Otra sobre adscripción del Colegio «Sagrada Familia», de Aranjuez (Madrid) 126
Otra por la que se autoriza la implantación de estudios nocturnos en el Colegio «Balmes de las Escuelas Pías», de Barcelona 126

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Centros. Obras.—Ordenes por las que se adjudican definitivamente las de construcción de los Centros de La Bañeza (León), Nájera (Logroño) y Navalmoral de la Mata (Cáceres) 126
Otra sobre valoración y liquidación de las obras que se citan realizadas en el Centro de Alfaro (Logroño) ... 128

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargo académico.—Orden por la que se nombra Secretario de la Escuela Normal de Melilla a don Ramón Fagelia Rotllán 128
Personal docente.—Orden por la que se dispone el pase al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Normales a los señores que se relacionan 128
Otras por las que se reconocen trienios a los señores que se indican 129
Otra por la que se reconoce quinquenio a don José de San Martín Sierra 130
Otras declarando jubiladas por edad reglamentaria a las señoras que se citan 130
Otra concediendo licencia por enfermedad a don Joaquín Félix Fernández González 130
Otra por la que se concede dispensa de defecto físico a don José María Martín Arias 130

Sección de Servicios Económicos Especiales

Rectificación.—De la Resolución de 7 de noviembre último sobre créditos para instalación y funcionamiento de la Red Nacional de Comedores Escolares 130

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones autorizando la ampliación de los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se expresan 130
Otras por las que se dispone la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se indican 131

Lunes 16 de enero - Núm. 5

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 143

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes declarando desierta la provisión de las plazas de Profesores adjuntos de Universidad que se expresan 146

Profesorado especial.—Ordenes sobre cese y nombramiento de Profesores de Educación Física, Formación Política y Formación Religiosa en los distritos universitarios que se relacionan 146

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros docentes.—Ordenes disponiendo el cese como Colegios libres adoptados de Enseñanza Media los que se citan de Fabero (León), Binéfar (Huesca) y Villacañas (Toledo) 148

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Subvenciones.—Orden por la que se conceden para ampliación y creación de bibliotecas escolares a favor de los Centros no estatales de Enseñanza Primaria que se relacionan 148

Jueves 16 de enero - Núm. 6

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Personal administrativo.—Orden por la que se nombra Jefe del Negociado de Colegios Privados de la Delegación Administrativa de Madrid a doña María Paz Llorente Sancho 191

Otra por la que se concede un tercer mes de licencia por enfermedad a don Luis Alonso Martín Blas 191

Sección de Personal

Personal administrativo.—Orden por la que se declara jubilada a doña Manuela Gómez Rodríguez 191

Sección de Recursos

Recurso extraordinario.—Orden por la que se desestima el interpuesto por el Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya). 191

Rercursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 195

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Ordenes sobre cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Ciencias de Valladolid, de los señores don José Planas Mestres y don Rafael Gallego Andréu, respectivamente 197

Otra por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago don Abelardo Moralejo Laso 197

Personal docente.—Orden referente a dotaciones que se citan en la Universidad de Granada 197

Otras sobre adscripción de enseñanzas a plazas de Profesores adjuntos que se indican en las Universidades de Granada y Valladolid 197

Otras por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se mencionan 198

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Orden por la que se concede el que se cita para gastos diversos de las Secciones filiales que se relacionan 198

Otras concediendo créditos para la adquisición de libros con destino a bibliotecas de Institutos, Secciones y Seminarios didácticos de Enseñanza Media 199

Otra por la que se concede crédito para adquisición de material para enseñanzas del Curso Preuniversitario ... 200

Otra por la que se concede crédito para atender gastos de funcionamiento de estudios nocturnos en los Centros de Enseñanza Media que se relacionan 200

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Escuelas Nacionales.—Orden por la que se dispone el traslado a nuevos locales de las que se relacionan 201

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes disponiendo el abono de las que se citan a los Ayuntamientos de Granada y Zaragoza y Diputación de Oviedo por la construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros 202

Otras por las que se dispone el libramiento de las cantidades que se expresan en concepto de subvención por las obras escolares que se señalan 202

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros. Creación.—Ordenes por las que el Ministerio queda enterado de la creación de Escuelas del Magisterio de la Iglesia en Baza y en Granada 203

Personal docente.—Resolución concediendo licencia por enfermedad a doña Manuela Pascual Guilabert 204

Otra declarando jubilado, en virtud de edad reglamentaria, a don Segundo García Romero 204

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden por la que se nombra Inspectora-Secretaria de la Inspección de Teruel a doña Elena Díaz Ferrer 204

Otras por las que se nombran asesores de la Inspección Central de Enseñanza Primaria en las materias que se citan a los señores que se expresan 204

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Subvenciones.—Conclusión de la Orden por la que se conceden para ampliación y creación de bibliotecas escolares en Centros no estatales de Enseñanza Primaria que se relacionan 205

Centros docentes.—Resoluciones por las que se dispone la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se indican 223

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Cargo académico.—Orden por la que se nombra Subdirector del Conservatorio de Música de Santa Cruz de Tenerife a don Rafael Hardidissón Pizarroso 225

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra Profesorado para asignaturas que se especifican en cada caso en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Sevilla, Barcelona y Valencia, y Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba 225

Lunes 23 de enero - Núm. 7

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Delegado administrativo.—Orden por la que se nombra Delegado administrativo provincial del Departamento en Navarra a don Gilberto Pedreira Pérez 231

Sección del Presupuesto y Programación Económica

Pagador de Servicios.—Orden por la que se nombra pagador de Servicios de este Ministerio en la provincia de Zamora a don Eduardo Cureses Valdés 231

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 231

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan ... 233
Otras concediendo prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se mencionan ... 234
Otra por la que se declara desierta la provisión de plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de Santiago ... 235

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Ordenes por las que se conceden para gastos de funcionamiento y generales de las Secciones filiales que se relacionan ... 235

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Centros. Obras.—Ordenes por las que se adjudican definitivamente las de construcción de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) y Coín (Málaga) ... 236
Otra por la que se dan por recibidas definitivamente las obras que se citan del Centro de Villarrobledo (Albacete) ... 237
Otra aprobando la medición general, valoración y medición de obras realizadas en el Centro de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) ... 237

Sección de Personal de Enseñanza Media

Inspectores.—Ordenes sobre reconocimiento a efectos civiles de los nombramientos de Inspectores diocesanos de Enseñanza Media, a favor de los señores que se mencionan ... 238

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras escolares.—Orden por la que se aprueba el gasto inherente a las de construcción que se citan, en Cañar (Granada) ... 238
Otra aprobando proyecto de obras escolares en Darro (Granada) ... 238
Otras sobre adjudicación definitiva de obras de construcción de Grupos escolares en Villaba (Lugo) y Don Benito (Badajoz) ... 239
Otras por las que se aprueban actas de recepción, entrega de edificios y liquidaciones de obras realizadas en edificios escolares que se citan ... 239
Otra aprobando presupuesto de obras adicionales en el edificio de la Escuela-hogar de Almazán (Soria) ... 240

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Asesores.—Ordenes por las que se nombran asesores de la Inspección Central de Escuelas Normales a los señores que se indican ... 240
Personal docente.—Ordenes por las que se nombran profesores especiales interinos de Religión a don Santiago Ibarz y Ortiz, para la Escuela de Vitoria, y don Luis Fraile Delgado, para la de Salamanca ... 240
Otras por las que se conceden quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales que se citan ... 241

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se autoriza el establecimiento y ampliación de secciones en los colegios que se mencionan ... 241
Otras autorizando el traslado de locales a los colegios que se indican de Madrid y Albacete ... 242
Otra sobre reconocimiento de propiedad del Colegio «San Juan Bosco», de Madrid, a don Miguel Junquera Sánchez ... 243
Otras por las que se aprueba el nombramiento de directoras y profesorado para los colegios que se expresan ... 244

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Modelo oficial. Cese.—Orden por la que se dispone el de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona, doña Catalina Alemany Miralles ... 245
Personal docente.—Ordenes por las que se dispone el nombramiento de profesorado que se cita, en los Conservatorios de Madrid, Murcia y Valencia, y en la Real Escuela Superior de Arte Dramático ... 245
Otras por las que se nombra profesorado para las Escuelas de Cerámica de Madrid y Valencia ... 246
Otras por las que se nombra profesorado para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se relacionan ... 246

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Pinturas. Donación.—Orden por la que se acepta la donación hecha al Estado por don Juan Antonio Arán Moreno de un lote de cuadros de su propiedad, obra del pintor don Marceliano Santamaría, con destino al Museo de su nombre en Burgos y se dan las gracias al donante ... 248
Museo. Creación.—Orden por la que se autoriza la creación de un Museo Municipal en Antequera y se nombra su Patronato ... 250

Jueves 26 de enero - Núm. 8

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Personal administrativo.—Orden por la que se declara jubilado en virtud de edad reglamentaria a don Benigno Janín Campos ... 259

Sección del Presupuesto y Programación Económica

Pagadores. Habilitados.—Resolución por la que se nombra Pagador interino de Servicios en la provincia de Navarra a don Gilberto Pedreira Pérez ... 260
Otra por la que se nombran Habilitados-Pagadores de los Centros que se expresan a los señores que se relacionan. 260

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Ordenes sobre cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Medicina de Zaragoza de los señores don Enrique de la Figuera y de Benito y don Ricardo Lozano Blesa, respectivamente ... 260
Personal docente.—Orden por la que se incluyen en el régimen de dedicación exclusiva a la Universidad a los Catedráticos que se relacionan ... 260
Otra por la que causa baja en el régimen de dedicación exclusiva a la Universidad el Catedrático don Juan Tusquets Terrats ... 261

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Ordenes por las que se conceden a los Centros de Enseñanza Media que se relacionan, para gastos que se especifican de los estudios nocturnos del Bachillerato ... 261
Otra concediendo crédito para adquisición de libros con destino a bibliotecas y seminarios didácticos de Centros de Enseñanza Media ... 263
Otras concediendo créditos por gastos de pasaje a profesorado, por cambio de destino de Canarias y la Península ... 263

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros docentes.—Orden autorizando el cambio de denominación del Colegio «Seminario Diocesano» de Sigüenza (Guadalajara) ... 264

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se aprueba el nombramiento de Directoras pedagógicas y profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se expresan ... 264
Otras por las que se dispone la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se mencionan. 264

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumento. Declaración.—Orden por la que se declara monumento provincial de interés histórico-artístico a favor de la Iglesia de Santa María de Junco, de Ribadesella (Oviedo) ... 269

Obras de Arte. Adquisición.—Ordenes por las que se dispone el ejercicio de derecho de tanteo y se adquieren para Museos del Estado las obras que se indican 269

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Anteproyecto. Comisión.—Orden por la que se amplía el plazo concedido a la encargada de elaborar el de la Ley de Propiedad Intelectual ... 270

Centros. — Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de los Provinciales Coordinadores de Bibliotecas de Ciudad Real, Castellón y Almería ... 270

Otras por las que se crean Bibliotecas Públicas Municipales en las localidades que se indican 271

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Seguro escolar.—Relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de noviembre de 1966 ... 272

Lunes 30 de enero - Núm. 9

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Personal administrativo.—Orden por la que se declara jubilada a doña Luisa Alvarez Cebrián 310

Otra por la que se adjudican destinos a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar que se relacionan 311

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fincas. Venta.—Ordenes autorizando la venta de fincas propiedad de la Fundación «José del Valle Pérez», de Archidona (Málaga) 311

Sección de Recursos

Recurso de reposición.—Orden por la que se desestima el interpuesto por el Instituto Nacional de Peritos y Ayudantes de la Ingeniería Civil 312

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 312

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican ... 315

Otra aceptando la renuncia al cargo de Profesor adjunto que presenta don Jesé Javier Rodríguez Alcaide, de la Facultad de Veterinaria de Córdoba 315

Otras por las que se nombran Profesores de Educación Física de los Distritos Universitarios de Madrid y Sevilla a los señores que se relacionan 315

Sección de Enseñanzas Universitarias

Colegios Mayores.—Orden por la que se nombra Directora del Colegio Mayor «María Inmaculada» a doña Isabel María Riesgo Fernández del Campo 316

Otra por la que se nombra Directora del Colegio Mayor «Landirás» a la R. M. María del Carmen Lema Panisse ... 316

Otra por la que se nombra Director del Colegio Mayor «La Moncloa», a don Andrés Legarreta Fernández. 316

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

Cargos especiales.—Orden por la que se nombran para la Escuela del Profesorado de Grado Medio a los señores que se relacionan ... 316

Otra por la que se nombra encargado de la organización de viajes de estudio de Profesores de Enseñanza Media a don Dacio Rodríguez Lesmes 316

Personal docente.—Orden por la que se nombran catedráticos tutores en los Centros de Enseñanza Media que se indican a los señores que se relacionan 316

Otra disponiendo el pase a la situación de excedencia forzosa a los Profesores de Taquigrafía y Mecanografía de Institutos que se expresan 318

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Cargo académico.—Orden por la que se nombra interventor de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Barcelona a don Manuel Borbón Mariné 319

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Libros de texto.—Resolución por la que se prorroga la vigencia de los libros de texto para la carrera de Comercio que se citan ... 319

Cargos académicos.—Resoluciones por las que se nombran los que se indican para las Escuelas de Comercio de Granada y Jaén 319

Alumnos. Examenes.—Orden por la que se autoriza una convocatoria extraordinaria en el mes de febrero en las Escuelas de Comercio 319

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Orden por la que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para Maestros en Torvizcón (Granada) ... 319

Obras. Fianzas.—Ordenes disponiendo la devolución de fianzas a los constructores que se indican 320

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspección. Asesores.—Orden por la que se nombra a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes a los señores que se relacionan ... 320

Inspectores.—Resolución por la que se reconocen trienios a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se expresan ... 321

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centro de la Iglesia.—Orden por la que el Ministerio queda enterado del traslado de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «Madre Carmen Sellés», de Madrid a El Escorial ... 321

Personal docente.—Resoluciones concediendo quinquenios a los Profesores especiales de Religión que se mencionan ... 321

Otra disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de don Benigno Janín Campos 321

Maestros.—Resoluciones por las que se resuelven dispensas de defecto físico a los señores que se indican 321

Sección de Servicios Económicos Especiales

Subvenciones.—Orden por la que se conceden a las Escuelas-Hogar que se relacionan 323

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Crédito.—Orden por la que se concede para subvenciones a comedores escolares de Centros no estatales de Enseñanza Primaria ... 323

Centros escolares.—Resolución por la que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se especifican 324

Otras sobre actualización de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se mencionan 325

Otras por las que se nombran Directores pedagógicos y Profesorado para los Centros no estatales de Enseñanza Primaria que se expresan 325

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros para plazas en Misiones Pedagógicas, en Las Palmas ... 327
Otra por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza de los Maestros que se relacionan. 327

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se adscribe una dotación vacante que se cita en el Conservatorio de Música de Valencia ... 328
Otras por las que se nombra Profesorado de las asignaturas que en cada caso se especifican para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se expresan. 328

Jueves 2 de febrero - Núm. 10

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 337

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de convalidaciones de estudios parciales y totales de Enseñanza Media concedidas a los señores que se expresan ... 339

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden referente al Catedrático de la Universidad de Granada don Inocencio Aldanondo Martínez de Lizarduy ... 340
Otra declarando en la situación de supernumerario a don Bonifacio Piga Sánchez-Morate, Catedrático de la Universidad de Salamanca ... 340
Otras por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se mencionan ... 340

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Orden por la que se concede para gastos de funcionamiento de las Secciones Filiales que se relacionan ... 342
Otra por la que se concede crédito al Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid, para gastos de OCDE ... 342

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el Bachillerato las obras que se relacionan ... 342

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Centros. Directores.—Ordenes por las que se nombran Directoras de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media de Amurrio a doña Esperanza Serrano Bueno, y del de Llodio, a doña María Josefa Ochoa y González de Echevarri ... 342

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Maestros.—Resoluciones por las que se resuelven expedientes de dispensa de defecto físico a los Maestros de Primera Enseñanza que se indican ... 343

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros. Personal.—Resoluciones por las que se nombran Directoras pedagógicas y profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se citan ... 344
Centros. Clausura.—Resoluciones por las que se dispone la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se mencionan ... 345

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Resoluciones por las que se desestiman las peticiones formuladas por los señores que se expresan ... 346
Otras por las que se declaran jubilados a don Julio Prieto Nespereira y doña Laura Navarro Alvarez ... 347
Otra por la que se reconoce nuevo trienio a don Luis Roig Alos ... 347
Otra autorizando ampliación de matrícula a doña María de los Angeles Herrera Urriza ... 347
Otra sobre cese como encargado de clase complementaria de don Francisco de la Cierva Viudes ... 348
Otras concediendo la excedencia voluntaria en sus cargos a los señores que se indican ... 348

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Bibliotecas. Creación.—Ordenes por las que se crean Bibliotecas Públicas Municipales en Castellote y Albalate del Arzobispo (Teruel), Artesa de Segre (Lérida) ... 348
Patronato. Vocal.—Orden por la que se nombra vocal del Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de León a don José María González Reguera ... 349

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resolución concediendo licencia por alumbramiento a doña Josefina Mateu Ibars ... 349
Otra concediendo licencia por motivo de enfermedad a don Melchor Lamana Navascués ... 349
Otra disponiendo la jubilación por edad reglamentaria a doña Joaquina Eguarás Ibáñez ... 349

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Resolución por la que se conceden a titulados para preparación de cátedra en Escuelas Técnicas de Grado Superior que se relacionan ... 349

Lunes 6 de febrero - Núm. 11

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 364

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de convalidaciones de estudios totales de Enseñanza Media y título de Bachiller y parciales universitarios a favor de los señores que se expresan ... 367

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se mencionan ... 368
Otras concediendo prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se indican ... 369
Otras declarando desierta la provisión de plazas de Profesores adjuntos en las Facultades de Ciencias de Santiago y La Laguna ... 369

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros docentes.—Orden por la que se aprueba la adscripción del Colegio «San Antonio de Padua», de Mataró (Barcelona), al Instituto de la misma localidad. 370
Otras autorizando el traslado de locales de los Colegios que se citan de Madrid ... 370
Otra autorizando el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario al Colegio «Pérez Iborra», de Barcelona ... 371

Sección de Personal de Enseñanza Media

Cargos académicos.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se relacionan para los cargos que se señalan de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 371
Otras disponiendo el nombramiento de Directores espirituales para los Institutos Nacionales y Secciones Delegadas que se indican ... 371
Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores de Religión para Institutos Nacionales y Secciones Delegadas que se relacionan ... 372

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Subvención.—Orden por la que se concede a la Asociación Internacional de Estudiantes de Ciencias Económicas y Comerciales ... 373

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros docentes.—Orden por la que se rectifican errores materiales aparecidos en otras de creación, traslado y supresión de Escuelas ... 373
Inspección Médico Escolar.—Resolución por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña María Teresa Mayoral Fernández ... 374
Otra concediendo licencia por alumbramiento a doña Trinidad González Morillo ... 374

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Orden por la que se conceden al Ayuntamiento de Almería para reforma y ampliación del Colegio Nacional de la barriada de La Chanca ... 374
Obras. Fianza.—Orden por la que se dispone la devolución de la que se cita al contratista «Mato y Alberola», de Madrid ... 374

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se nombran Directoras pedagógicas y Profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria no oficial que se indican ... 375
Otras por las que se autoriza la ampliación de los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se mencionan. 377

Sección de Expedientes Personales del Magisterio

Relación del Magisterio. Reclamaciones.—Resolución por la que se concede plazo para reclamaciones a los funcionarios del Cuerpo del Magisterio Nacional Primario. 379

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden por la que se nombra Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Madrid a don José Plata Gutiérrez ... 379
Otra por la que se nombra Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Ciudad Real a don Julián Díaz-Peco y Díaz-Peco ... 379
Otra por la que se dispone el cese en el cargo de Inspector Jefe de Ciudad Real don Valeriano Pastrana Magariños. 379

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se adscribe una dotación vacante de Profesor especial en el Conservatorio de Música de Sevilla ... 379
Otra por la que se nombran Profesores de la Escuela de Formación del Profesorado ... 379
Orden por la que se nombran Profesores tutores de las Escuelas Centrales que se citan ... 380
Otras por las que se reconocen trienios a los Catedráticos de Bellas Artes que se expresan ... 380
Otra declarando en situación de supernumerario a don Tomás Lucendo Muñoz Carmona ... 380
Otra por la que se acepta la renuncia de su cargo que presenta doña Concepción Furió Danza ... 380

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Bibliotecas. Creación.—Ordenes por las que se dispone la creación de Bibliotecas Públicas Municipales en San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca) y Santibáñez de Béjar (Salamanca) ... 380

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Resoluciones sobre renuncia de los señores que se indican ... 381
Otra por la que se concede bolsa de viaje a don Manuel Cuesta Gimeno ... 381

Sección de Asistencia Social

Colegios Menores.—Orden por la que se nombra Director del Colegio Menor «Hernando de Soto», a don Sebastián Martín Morillo ... 381
Otra por la que cesa como Directora del Colegio Menor «Heroínas de los Sitios de Gerona» doña María Guillament Martí ... 381
Otra por la que se nombra Directora del Colegio Menor «Heroínas de los Sitios de Gerona» a doña María Corbasi Corretgger ... 381
Otra por la que se nombra Director del Colegio Menor «Fernando el Católico», a don Anselmo Gascón de Gotor y Palacios ... 381
Otra por la que se nombra Directora del Colegio Menor «Juan XXIII» a doña María Jesús Icaz Ibarreta ... 382
Otra por la que se nombra Director del Colegio Menor «Obispo Cartaña» a don José María Cardelús Pons ... 382
Centros. Interés social.—Resoluciones relativas a las obligaciones que contraen los Organismos que se citan por las obras de cuyos Colegios que han sido declaradas de de interés social ... 382

Jueves 9 de febrero - Núm. 12

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Oficial mayor. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Oficial mayor de la Universidad de Zaragoza a don Luis Enrique Gerona de la Figuera ... 392
Personal administrativo. Jubilaciones.—Ordenes por las que se declaran jubiladas a petición propia a doña María Luisa Antúnez Alonso, doña Ana Merino Aguado y doña María de la Concepción Bardón Pecharromán ... 392

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 392

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de órdenes por las que se dispone la incorporación de títulos académicos y convalidación de estudios a los señores que se relacionan. 395

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Enseñanzas Universitarias

Colegios Mayores.—Orden por la que se nombra Directora del Colegio Mayor «Santa Fe», de Granada, a doña Felipa Fernández Molina ... 396

Orden por la que se nombra Directora del Colegio Mayor «Santa Isabel Infanta de Aragón», a doña Angela López Segura ... 396
Otra por la que se nombra Director del Colegio Mayor «Antonio de Nebrija», de Madrid, a don Mario Hernández Sánchez-Barba ... 396
Otra por la que se nombra Director del Colegio Mayor «San Isidoro», de León, a don Antonio Martínez Fernández ... 397

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros docentes.—Orden por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario al «Centro de Estudios Superiores», de San Sebastián ... 397

Sección de Personal de Enseñanza Media

Cargos académicos.—Ordenes por las que se nombran a los señores que se indican para los cargos que se señalan, en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan ... 397

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Cargos académicos.—Resoluciones sobre cese y nombramiento de Subdirector de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera de Cartagena de los señores don Víctor González-Pumariega y Díaz y don Antonio Fernández Palencia y Roc, respectivamente ... 398
Otra por la que se nombra Interventor de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Sevilla a don Fernando Cabrera Franco ... 398
Personal docente.—Resolución por la que se nombra Jefe de talleres y laboratorios de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera de Cartagena a don Antonio García Balanza ... 398
Otras por las que se concede el reingreso en el servicio activo a los Profesores que se indican ... 398
Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don José Benito Alvarez-Buylla Alvarez ... 399
Otra por la que se declara en situación de jubilado por edad reglamentaria a don Carlos López Romero ... 399

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone el abono de las que se conceden a los Ayuntamientos de Burgos, Granada y Langreo (Oviedo) y las Diputaciones Provinciales de Oviedo y Valencia ... 399

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se autoriza el traslado de los Colegios que se expresan de La Coruña, Avilés (Oviedo) y Huesca ... 400
Otra por la que se autoriza la supresión de clases en el Colegio denominado «Mutua Escolar», de Cervera (Lérida). 402
Otras por las que se dispone la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se expresan ... 402

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Personal facultativo.—Orden por la que se declaran desiertas dos plazas del Museo Etnológico Nacional ... 403

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Pintura. Adquisición.—Orden por la que se dispone el ejercicio de derecho de tanteo y se adquiera para un Museo del Estado la obra que se cita ... 403

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resolución por la que se dispone el reingreso en el servicio activo de don Camilo Vilaverde García ... 403
Otra por la que se concede licencia por alumbramiento a doña Araceli González Antón ... 404

Lunes 13 de febrero - Núm. 13

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 419

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de órdenes disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos y convalidación de estudios en favor de los señores que se expresan ... 421

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargo académico.—Orden por la que se nombra Secretario de la Facultad de Farmacia de Madrid a don Eugenio Sellés Martí ... 422
Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza la implantación de los que se citan en las Facultades universitarias que se mencionan ... 423

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargo académico.—Resolución por la que se nombra Vicesecretario de la Escuela de Comercio de Las Palmas a don Lorenzo Juan Mulet ... 424
Personal docente.—Resolución por la que se divide en tercios la relación de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio a efectos de nombramiento de tribunales de oposiciones ... 424

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se acuerda declarar jubilada a la Profesora de adultas doña Carmen Calderón Martínez ... 425

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone el libramiento de las cantidades que se expresan a los Organismos cuya representación ostentan las personas que se citan en concepto de subvención para la construcción de edificios escolares ... 425
Obras. Fianza.—Orden por la que se dispone la devolución de la que se cita a don José Torres Piñera ... 427

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargo académico.—Orden por la que se nombra Secretario de la Escuela Normal de Burgos a don Alejandro Balbas Sinobas ... 427
Personal docente.—Resoluciones por las que se declaran jubiladas por edad reglamentaria a doña María Jesús Rodríguez Gómez y a doña Felisa Moreno Aranzadi. 427

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resolución por la que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se relacionan ... 427
Otra por la que se actualiza el funcionamiento del Colegio «Calasancio», establecido en Córdoba ... 427
Otra sobre ampliación del Colegio «Jardín de Santa Bárbara», en Rocafort (Valencia) ... 428
Otra por la que se desestima la petición del Colegio «Galaico», de Vigo (Pontevedra) ... 428
Otras por las que se dispone el nombramiento de Directoras pedagógicas y profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se indican ... 429

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se nombra Catedrático de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona a don Armando Miravalls Bové ... 431
Otra por la que se reconoce trienio al Catedrático de Bellas Artes don Gabriel Esteve Fuertes ... 431
Otras sobre nombramiento de los señores que se citan para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada y Málaga ... 431
Otras por las que se declara en situación de jubilados por edad reglamentaria a don José Revuelta Cárdenas y a don José Pérez Calín ... 431

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumentos. Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras para realizar en los monumentos nacionales que se expresan ... 432

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Premios.—Orden por la que se adjudican los anunciados en el concurso de la «Fiesta del Libro» ... 435
Personal facultativo.—Resolución por la que se concede permuta en sus cargos a don Isidoro González Gallego y doña María de los Dolores Merino Beato ... 435
Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña Isabel Paula Bueso Ramos ... 435
Otra por la que se concede licencia por asuntos propios a doña María de la Paloma Barrios Gullón ... 435
Otra por la que se concede licencia por alumbramiento a doña María del Rosario Lucas Pellicer ... 435

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Centros docentes.—Ordenes relativas a las obligaciones que contraen los colegios que se citan cuyas obras han sido declaradas de interés social ... 435

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se concede prórroga a los señores que se relacionan para preparar el ejercicio de la docencia en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional ... 436

Jueves 16 de febrero - Núm. 14

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Delegados. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Delegado administrativo del Departamento en Soria a don José María Peña Vázquez ... 460
Otra por la que se nombra Delegado administrativo del Departamento en Valladolid a don Cándido Alvarez González ... 460

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 461

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se concede prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos don José Pérez Montero y don Alejandro Vallina Díaz ... 464
Otras por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan ... 464
Otras por las que se acepta la renuncia que presentan los Profesores adjuntos don Fernando Hernández de Pablo y doña Lucía Echevarría Gil ... 467

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Crédito.—Orden por la que se concede al Instituto de Melilla para atenciones que se especifican ... 467

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Centros. Obras.—Ordenes sobre adjudicación definitiva de las que se citan de los Centros de Villalón de Campos (Valladolid), Villaviciosa (Oviedo), Cartaya (Huelva) y Tárrega (Lérida) ... 468

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros docentes.—Orden disponiendo el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales que se relacionan. 470
Otra por la que se suprimen Escuelas nacionales en distintas localidades ... 470

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Subvención.—Orden disponiendo el abono de la que se cita al Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) para la construcción de un Grupo escolar ... 473

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se concede licencia por las causas que para cada uno se especifican a los Profesores de Escuelas Normales que se mencionan ... 473
Otra declarando jubilada por edad reglamentaria a doña Dolores Segovia Ocaña ... 473

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se aprueba el nombramiento de Directores pedagógicos y Profesores para los Colegios de Primera Enseñanza no oficiales que se expresan ... 474
Otras disponiendo la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se mencionan ... 476

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Cuerpo de Inspección.—Resolución por la que se nombra Inspector-Secretario de Badajoz a don Ramón García Carrasco ... 476
Otra por la que se nombra Inspector-Secretario de Lérida a don Joaquín Adivinación Gómez ... 477
Otra por la que se reconocen trienios a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan ... 477

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los Maestros nacionales que se relacionan ... 477

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumentos. Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras para realizar en los monumentos nacionales que se expresan ... 478

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Ordenes por las que se conceden a alumnos de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media y a titulados en Facultades Experimentales y Escuelas Técnicas Superiores que se relacionan ... 481

Lunes 20 de febrero - Núm. 15

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina de Asuntos Económicos

Crédito.—Orden por la que se distribuye el que se cita para material de oficina no inventariable de las Delegaciones Administrativas Provinciales de este Departamento ... 498

Sección de Personal

Personal administrativo.—Orden por la que se declara jubilado a don Pablo Pérez y Pérez ... 498

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Resoluciones por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 499

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Enseñanzas Universitarias

Instituto de Idiomas.—Orden por la que se aprueban los nombramientos y gratificaciones del Profesorado numerario del Instituto de Idiomas de la Universidad de Zaragoza ... 500

Colegios Mayores.—Orden por la que se nombra Director del Colegio Mayor «Barberán», de Madrid, a don Francisco Leguina Domengue ... 500

Otra por la que se nombra Directora del Colegio Mayor «Padre Poveda», de Madrid, a doña Flavia Velázquez Bonilla ... 500

Capellanes.—Orden por la que se nombra Capellán de la Universidad de Zaragoza al R. P. Laureano Robles Carcedo ... 501

Otra por la que cesa don Francisco Sineiro Meis como Capellán del Hospital Clínico de Santiago de Compostela. 501

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago a don Ramón Otero Tuñez ... 501

Otras sobre cese y nombramiento de Vicedecano de la Facultad de Ciencias de Valladolid de los señores don Rafael Gallego Andréu y don Salvador Senent Pérez, respectivamente ... 501

Otra por la que se nombra Secretario de la Facultad de Derecho de Granada a don José Moreno Casado ... 501

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican ... 501

Otra por la que se acepta la renuncia a su cargo de Profesor adjunto de Universidad que presenta don Félix Romojaro Sánchez ... 502

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Centros. Obras.—Orden por la que se adjudican definitivamente las de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real) ... 502

Otra por la que se aprueba la medición general, valoración y liquidación finales de las obras de construcción del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) ... 502

Concurso de mobiliario.—Orden por la que se resuelve el convocado para la adquisición de pupitres con destino a Centros de Enseñanza Media y Profesional ... 503

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Orden por la que se autoriza definitivamente el funcionamiento de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se relacionan ... 503

Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se expresan ... 506

Resoluciones por las que se autoriza el traslado de locales de los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se mencionan ... 507

Otras sobre ampliación de clases en los Colegios de Enseñanza Primaria particulares que se indican ... 508

Otra dando de baja y transmutando clases en el Colegio denominado «Formación Profesional», de Zaragoza. 509

Otras por las que se dispone la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se citan ... 510

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Resolución concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Jorge Alvareda Agüeras. 511

Otra por la que se declara jubilado por edad reglamentaria a don Carlos López Romero ... 511

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Obras de arte.—Orden por la que se dispone se incluyan en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional y se declaren inexportables los cuadros que se detallan. 511

Armas antiguas. Adquisición.—Orden por la que se dispone el ejercicio de derecho de tanteo y se adquiera para un Museo del Estado la colección que se cita ... 512

Monumentos. Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras para realizar en los monumentos nacionales que se indican ... 512

Jueves 23 de febrero - Núm. 16

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Personal administrativo.—Orden por la que se nombra Jefe de Negociado de la Delegación Administrativa de Orense a doña Mercedes Losada Gallego ... 531

Sección de Personal

Jefe de Sección. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio a don José Tomás Lorenzo Cárdenas ... 531

Subjefe de Sección. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Subjefe de la Sección de Provisión de Escuelas a don Jerónimo Ferrer Zaballos ... 531

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Finca. Subasta.—Orden aprobando la subasta pública notarial de una finca urbana propiedad de la Fundación «Escuela benéfica parroquial de la iglesia de San José», de Gijón ... 531

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 532

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de convalidaciones de estudios totales de Enseñanza Media concedidas a los señores que se relacionan ... 536

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Orden por la que se autoriza la implantación de los que se citan en la Universidad de Barcelona ... 539

Cargo académico.—Orden por la que cesa como Secretario de la Facultad de Derecho de Granada don Juan Antonio Carrillo Salcedo ... 539

Personal docente.—Ordenes disponiendo el pase a la situación de supernumerarios de los Catedráticos don Amadeo de Fuenmayor Champín y don Jesús Fernández Cabezas ... 540

Orden por la que se nombran Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina de Salamanca a los señores que se relacionan ... 540
Otra por la que se nombran Profesores de Educación Física en el Distrito Universitario de Madrid ... 540

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resolución por la que se jubila en virtud de edad reglamentaria a don Francisco Rueda Ferrer ... 540

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Libros de texto.—Resolución por la que se aprueban las obras que se relacionan para Escuelas de Comercio. 540
Personal docente.—Resolución referente a cese y nombramiento de Profesorado de Enseñanzas de Hogar de Escuelas de Comercio ... 541
Otra concediendo licencia por asuntos propios a don Ricardo Torres Sánchez ... 541
Otra por la que se nombra auxiliar de servicios docentes de la Escuela de Comercio de Valencia a doña María Cervelló Garrido ... 541

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros docentes.—Orden por la que se suprimen Escuelas nacionales en distintas localidades ... 541
Personal de servicios docentes.—Resolución declarando jubiladas a las señoras que se relacionan ... 543
Otra concediendo licencia por enfermedad a doña Concepción de Miguel Sánchez ... 543

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se aprueba el nombramiento de Directoras pedagógicas y Profesorado para los Colegios de Primera Enseñanza no estatales que se expresan ... 543

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Créditos.—Orden por la que se concede el consignado para premios en metálico a alumnos de Escuelas Superiores de Bellas Artes ... 546
Otra por la que se conceden a varias Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 547
Otras para gratificaciones al personal docente que se indica ... 547
Otra para premios y becas a favor de alumnos de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 548

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumentos. Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos para reforma y habilitación de edificios que oficialmente han sido declarados monumentos histórico-artísticos ... 548

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de matrícula.—Orden por la que se conceden a los alumnos de las Facultades que se citan y para los Seminarios didácticos que se expresan ... 549

Lunes 27 de febrero - Núm. 17

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonxo X el Sabio a don Eduardo López Chávarri Marco ... 571
Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Gerardo Diego Cendoya ... 571
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Sebastián Bandarán ... 571
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Conrado Blanco Plaza ... 571

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Premio. Cuantía.—Orden por la que se aprueba la mutación en la cuantía del premio de la Fundación «Juan José Orea y de Luz», de Madrid ... 571
Becas para estudiantes.—Orden por la que se clasifica la Fundación «Becas Ramón Castilla», de Málaga, con el carácter de benéfico-docente ... 571

Sección del Presupuesto y Programación Económica

Pagadores de Servicios.—Ordenes por las que se nombra para la provincia de Soria a don José María Peña Vázquez y para la de Valladolid a don Cándido Alvarez González ... 572

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 572

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Personal docente.—Orden por la que se designa Maestra de la Escuela Española de Lisboa a doña María Angeles González González ... 576
Otra por la que se nombra Director del Grupo Escolar «España de Tánger» a don Damián Ibáñez de Opacua. 576

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Enseñanzas Universitarias

Personal docente.—Orden por la que se aprueban nombramientos y gratificaciones del profesorado del Instituto de Idiomas de Zaragoza ... 576

Sección de Universidades

Cargo académico.—Orden por la que continúa en el cargo de Decano de la Facultad de Medicina de Santiago don Alejandro Novo González ... 576
Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan ... 576
Otras por las que se concede prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se indican ... 577
Otra por la que se declara desierto el concurso-oposición de una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de Madrid ... 579

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

Cargos académicos.—Ordenes por las que se nombran Interventores y Vicesecretarios de los Institutos que se expresan a los señores que se relacionan ... 579
Personal docente.—Orden por la que se nombra Profesora tutor en el Instituto «Doña Jimena», de Gijón, a doña Catalina Adela Palacios Gros ... 579
Otras relativas al pago de complementos por servicios especiales y extraordinarios prestados por catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media durante el cuarto trimestre de 1966 ... 579

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra Subdirector de la Escuela de Ingeniería Técnica de Obras Públicas a don Fernando Huerta López ... 582
Otras sobre nombramiento y cese de Secretario y Administrador de la Escuela de Arquitectos Técnicos de La Laguna, de don Manuel Angel Alloza Mateos y don Antonio Izquierdo Barrios, respectivamente ... 582

Orden por la que se nombra a don Amable García Martínez, Secretario de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar ... 582
Personal docente.—Orden por la que se nombra Jefe de talleres y laboratorios de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Madrid a don Gregorio Ramos Domínguez. 582
Otras por las que se concede licencia por enfermedad a los señores que se citan ... 582

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Edificios escolares. Obras.—Orden por la que se aprueba el acta de recepción y la liquidación final de las obras de construcción del Grupo Escolar «Hermanos Sáez de Heredia», de Corella (Navarra) ... 583
Otra por la que se adjudican las obras de construcción de un Grupo Escolar en «La Barca de la Florida», de Jerez de la Frontera (Cádiz) ... 583

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones declarando jubiladas a doña Ernesta Morán del Val y a doña Esther Arnaiz Sorlózano ... 583
Otra por la que se concede licencia por enfermedad a don Carlos Vicedo Blanco ... 583
Otras sobre cese y nombramiento de Profesores de Formación Político-social y de Educación Física de los señores que se indican ... 583
Otras por las que se resuelven expedientes de dispensa de defecto físico a los Maestros de Primera Enseñanza que se citan ... 584

Sección de Servicios Económicos Especiales

Rectificación.—De la Orden de 24 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Departamento» de 30 de enero último) sobre crédito para roperos escolares ... 584

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se aprueba el nombramiento de Directoras pedagógicas y Profesorado para los Colegios de Primera Enseñanza no estatal que se indican ... 584

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se adscriben dotaciones a nuevas enseñanzas en la Real Escuela de Arte Dramático de Madrid ... 588
Otra por la que se reconoce nuevo trienio a don Luis Montané Muns, Catedrático de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona ... 588
Otras disponiendo la baja de los señores que se citan en plazas que se indican de la Orquesta Nacional. 588
Otras por las que se nombra Profesorado para los Conservatorios de Música que se señalan ... 588
Otras por las que se nombra Profesorado para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se expresan ... 589

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Delegados de Excavaciones Arqueológicas.—Ordenes sobre nombramiento y cese para la zona del Distrito Universitario de Oviedo de los señores don Carlos Cid Priego y don Angel Montenegro Duque, respectivamente ... 589
Museos. Patronatos.—Ordenes de cese y nombramiento de Vocales del Patronato del Museo de Cerámica «González Martí», de Valencia, de los señores que se mencionan ... 589
Obras y objetos de arte.—Orden por a que se informa favorablemente a adquisición de una colección de abanicos a doña Ramona Llovet Baró ... 590
Otra disponiendo la devolución de cuadros depositados en el Museo de Santa Cruz, de Toledo ... 590
Otra disponiendo quede con carácter difinitivo en el Museo Arqueológico Nacional el fragmento de tejido procedente del sepulcro del Obispo Arnal de Gurb ... 590
Otra disponiendo que los pilares extraídos en San Vicente del Horts continúen en el Museo de Molíns de Rey ... 590

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumentos. Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras para realizar en los monumentos nacionales que se indican ... 590

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resolución concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a doña María Teresa Iñigo de Toro ... 593
Otra por la que se concede licencia por alumbramiento a doña Antonia Marina Heredia Herrera ... 593

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Seguro Escolar.—Relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de diciembre de 1966. 593

Jueves 2 de marzo - Núm. 18

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Finca. Subasta.—Orden por la que se declara desierta la subasta de una finca de la Fundación «Instituto de Selección Escolar de Vizcaya», de Bilbao, por falta de licitadores ... 606

Sección del Presupuesto y Programación Económica

Habilitados. Pagadores.—Orden por la que se nombra para cada uno de los Centros que se indican a los señores que se señalan ... 606

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Orden por la que se resuelve con estimación parcial el interpuesto por doña Anne Muller Arend ... 607

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Ordenes sobre cese y nombramiento de Secretario de la Facultad de Medicina de Zaragoza de los señores don Rafael Gómez Lus y don Andrés Pie Jordá, respectivamente ... 607
Otra referente al cargo de Director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la Universidad de Santiago ... 607
Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza la implantación de los que se citan en las Universidades que se mencionan ... 608
Cátedras. Dotación.—Ordenes por las que se resuelve la dotación de las cátedras que se indican de las Universidades que se expresan ... 608
Personal docente.—Orden por la que se declara en situación de supernumerario al Catedrático don Emilio Gómez Orbaneja ... 609
Orden por la que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se relacionan ... 609
Otras sobre adscripción de enseñanzas a plazas de Profesores adjuntos que se citan en las Universidades de Sevilla y Barcelona ... 609
Otra por la que se nombra a don José Luis Guardiola Mira, Profesor adjunto honorario de la Facultad de Farmacia de Santiago ... 609

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra a don Fernando López de Sagredo y López de Sagredo, Secretario, y a don Eduardo Prieto Heraud, Administrador, ambos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia ... 609

Personal docente.—Resolución por la que se concede el reingreso al servicio activo de don German Martín Valbuena ... 609

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Esteban Vallejo Vallejo ... 610

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros docentes.—Orden por la que se autoriza el traslado del Colegio «Sagrados Corazones», de Torrelavega (Santander) ... 610

Otra por la que se da de baja como Colegio autorizado al denominado «Nuestra Señora del Carmen», de Arenas de San Pedro (Avila) ... 610

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el Bachillerato las obras que se relacionan ... 610

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Centros docentes.—Ordenes sobre recepción de las obras de construcción que se especifican, realizadas en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Tomelloso (Ciudad Real) y Huércal-Overa (Almería) ... 610

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Formación Profesional

Cargos académicos.—Resolución por la que se nombra Jefe de Estudios de la Escuela de Maestría Industrial de Valladolid a don José López Anglada ... 611

Otra por la que se nombra Jefe de Estudios de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Calahorra a doña Ana María de Felipe Palacios ... 611

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Crédito.—Orden por la que se distribuye para la adquisición de libros con destino a las bibliotecas de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, Escuelas Normales y Centros especializados ... 611

Inspección Médico Escolar.—Orden por la que se concede licencia por enfermedad a don Manuel de Tolosa-Latour Sanchís ... 611

Servicios docentes.—Resolución por la que se concede licencia por alumbramiento a la auxiliar femenino doña María de los Angeles Celma Delgado ... 611

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Subvenciones.—Resolución por la que se conceden a Escuelas comarcales en las condiciones que se especifican. 612

Centros docentes.—Resolución por la que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se relacionan ... 612

Otra declarando actualizado el funcionamiento del Colegio «Sagrado Corazón», de Alcalá de Henares (Madrid). 612

Otras por las que se aprueba el nombramiento de Directoras pedagógicas y Profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se indican ... 613

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se publica la lista de Maestros y Maestras de nuevo ingreso aprobados en el concurso-oposición, directo y libre al Magisterio. 615

Otra por la que se publica la lista general única provisional de los Maestros y Maestras aprobados en la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional ... 615

Otra por la que se autoriza el reingreso en el servicio activo de los Maestros nacionales que se relacionan. 631

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Pintura y muebles. Adquisición.—Ordenes por las que se dispone el ejercicio de derecho de tanteo y se adquieran para Museos del Estado las obras que se indican ... 631

Patrimonio Artístico Nacional.—Resoluciones sobre incoación de expedientes de declaración de Conjunto Histórico-Artístico de los lugares que se expresan ... 632

COMISARIA GENERAL DE PROTECCCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Ordenes por las que se conceden las que se citan a los señores que se relacionan y para actividades que se especifican ... 632

Lunes 6 de marzo - Núm. 19

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina de Asuntos Económicos

Créditos.—Orden por la que se distribuye el que se cita para material de oficina no inventariable de las Delegaciones Administrativas Provinciales de este Departamento ... 638

Otra por la que se distribuye crédito para material de oficina no inventariable de los Consejos Provinciales de Educación Nacional ... 639

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Resoluciones por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican. 639

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de convalidaciones de estudios parciales de Enseñanza Media concedidas a los señores que se expresan ... 641

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Enseñanzas Universitarias

Profesor. Nombramiento.—Orden por la que se nombra al reverendo señor don José María Garrido Luceño, Profesor de Formación Religiosa de la Universidad de Sevilla. 643

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican ... 643

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

Inspectores.—Resolución sobre percepción de haberes de los Inspectores nombrados provisionalmente por un año en virtud de concurso oposición que se cita ... 644

Cargos académicos.—Orden por la que se nombran Interventores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que se relacionan ... 644

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Directores espirituales y Profesores interinos de Religión a los señores que se expresan ... 644

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Cargos académicos.—Resoluciones sobre cese y nombramiento de Secretario de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera de Bilbao de los señores don Humberto Larrea Subero y don Ricardo Villar del Fresno, respectivamente ... 645

Resolución por la que se nombra Administrador de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Barcelona a don Jorge Teixidó Brugués ... 645
Libro de texto.—Orden por la que se aprueba para Escuelas Técnicas de Grado Medio la obra titulada «Compendio de Derecho Industrial y del Trabajo» ... 645
Personal docente.—Resolución por la que se declara en situación de jubilado por edad reglamentaria a don José Benedicto Garay ... 645
Otra por la que se nombra a don Pedro Eloy Marcos Zambudio, Jefe de Talleres y Laboratorios de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera de Linares ... 645

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a los Ayuntamientos y Superiora religiosa que se indican, para la construcción de edificios escolares y otras dependencias ... 646

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Corrección de apellido de doña María Luisa González Yugueros ... 647
Resolución por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña María Dolores Ayza Sáez de Santa María ... 647
Otras concediendo licencia por enfermedad a los señores que se citan ... 647
Otras sobre cese y nombramiento de Profesores especiales en las Escuelas normales que se relacionan ... 647

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resolución por la que se aprueba el nombramiento de Directora pedagógica del Colegio «Santa Joaquina de Vedruna», de Murcia ... 648
Otras por las que se dispone la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal que se indican ... 648

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Continuación de la Resolución por la que se publica la lista general única provisional de Maestros y Maestras aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional ... 649

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se nombra Catedrático de «Piano» del Conservatorio de Málaga a don Fernando Puchol Vivas ... 667
Otra por la que se nombra Profesora especial interina de «Danza folklórica española», de la Real Escuela de Arte Dramático de Madrid, a doña Carmen López Alonso ... 667
Otra por la que se reconoce trienio al Catedrático don José Martínez del Cid, de la Escuela de Bellas Artes de Sevilla ... 667
Otras por las que se nombran Profesores para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba y Valladolid ... 667
Otra disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de don Mariano Barrero Sáez ... 667
Modelo oficial. Cese.—Orden por la que se resuelve dar el cese a doña Adela Garrido Artiga, de la Escuela de Bellas Artes de Valencia ... 667

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumentos. Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos para realizar obras en los monumentos nacionales que se indican ... 667

Jueves 9 de marzo - Núm. 20

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Personal. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Jefe de Negociado de Personal en la Delegación Administrativa de Palencia a don Carlos Ureña Laivas. 679

Sección de Personal

Personal. Jubilación.—Orden por la que se declara jubilado a don Fernando Barrios Santiago ... 679

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 679

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan ... 680

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores de Religión de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que se citan ... 681

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resoluciones por las que se dispone la jubilación de los señores que se indican ... 682
Otra por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Magistratura de Trabajo que se cita sobre reclamación de personal de la Escuela de Comercio de Bilbao ... 682

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras escolares.—Ordenes por las que se dispone la aprobación del gasto inherente a las de construcción de edificios para escuelas y viviendas para Maestros en localidades de La Estrada (Pontevedra) ... 682
Otra por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de ampliación y reforma del Grupo Escolar «Isabel la Católica», de Las Palmas de Gran Canaria. 683
Otras sobre devolución de fianza a los contratistas de obras que se citan ... 683

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resolución por la que se concede quinquenio a don Zenón López Constela ... 683
Otras por las que se concede dispensa de defecto físico a los Maestros de Primera Enseñanza que se expresan. 683

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se autoriza el aumento de clases a los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se indican ... 684
Otra sobre transmutación de clases en el Colegio «Bermudo», de Santa Cruz de Tenerife ... 686
Otras por las que se autoriza el traslado de locales de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se mencionan ... 686

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Conclusión de la lista única provisional de los Maestros y Maestras aprobados en la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional ... 688
Otra por la que se concede el reingreso en el servicio activo a los Maestros nacionales que se relacionan ... 704

Sección de Servicios Económicos Especiales

Créditos.—Resolución por la que se concede el que se indica para Roperos Escolares ... 705
Otra sobre anulación y nueva adjudicación de ayudas para niños subnormales ... 705

Resolución por la que se concede subvención a don Florencio Cabezón Benito para Ropero Escolar de sus hijas subnormales ... 707
Otra por la que se concede para gastos del Gabinete de Estudios de la Dirección General ... 707

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumentos. Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras para realizar en los monumentos nacionales que se indican ... 707

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Biblioteca. Creación.—Orden por la que se crea una biblioteca pública insular en Las Palmas de Gran Canaria ... 711

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Colegios Menores.—Ordenes sobre cese y nombramiento de Directora del Colegio Menor «Roger de Flor» de doña María Teresa Domenech Casals y doña Margarita Solís Jiménez, respectivamente ... 711
Otras de cese y nombramiento de Director del Colegio Menor «Carlos María Rodríguez de Valcárcel» de don José Luis Castillejo Brull y don Antonio Avila Barreira, respectivamente ... 712

Lunes 13 de marzo - Núm. 21

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Mohammed Ezzat Salama ... 716

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Resolución por la que se resuelve la estimación de los interpuestos por los funcionarios públicos de las Universidades españolas que se relacionan ... 716

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de convalidaciones de estudios totales y grado o título académico alcanzados por los señores que se relacionan ... 720

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Ordenes sobre cese y nombramiento de secretario de la Facultad de Ciencias de Salamanca, de los señores don Santiago Vicente Pérez y don José Garmendia Iraundecui, respectivamente ... 721
Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza la implantación de los que se citan en las Universidades que se expresan ... 721
Personal docente.—Orden por la que se aprueba el compromiso de dedicación exclusiva a la Universidad a don Inocencio Aldanondo y Martínez de Lizarduy ... 722
Resoluciones por las que se jubila a los catedráticos don Salustio Alvarado Fernández y don César González Gómez ... 722
Otras por las que se nombra profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican ... 722

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros docentes.—Orden sobre clasificación del colegio «Nuestra Señora de la Fuencisla», de Madrid ... 723
Otras autorizando el traslado de locales de los colegios que se citan, de Bilbao y Torrelavega ... 723
Otra por la que se da de baja al colegio femenino «Academia Luco», de Basauri (Vizcaya) ... 723

Sección de Personal de Enseñanza Media

Inspectores. Complementos.—Resoluciones por las que se conceden a los señores que se relacionan ... 723

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Secretaría General

Asesores. Nombramiento.—Ordenes por las que se nombra a don Pedro Alvarez Soler y a don Antonio García de Cueto, asesores de Religión de la Inspección Central de Escuelas Normales y de la de Enseñanza Primaria, respectivamente ... 725

Sección de Creación de Escuelas

Mutualidad y Cotos escolares.—Resolución por la que se conceden medallas de plata y bronce de la Mutualidad Escolar a los señores que se relacionan ... 725
Inspección Médico Escolar.—Resolución por la que se concede licencia por enfermedad a don Francisco Manuel Alcón Moltó ... 726

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden las que se citan a la reverenda madre directora del Colegio de «La Milagrosa», de Oviedo y Ayuntamientos de Madrid y Murcia ... 726

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resolución concediendo licencia por enfermedad a doña Carmen Masip Castillo ... 727
Otras disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de las señoras que se indican ... 727
Otras por las que se concede prórroga de licencia por enfermedad a los señores que se expresan ... 727
Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Ricardo Sánchez Ortiz de Urbina ... 728

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resolución por la que se reconoce propietario del colegio «San Juan de La Salle», de Ceuta, a don Luis Bandrés Gómez ... 728
Otra por la que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios que se relacionan ... 728
Otra sobre actualización del colegio «San Francisco de Asís», de Madrid, Colonia de El Viso ... 728
Otras por las que se autoriza el nombramiento de directores pedagógicos y profesorado para los colegios que se mencionan ... 729

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Créditos.—Orden por la que se concede el que se especifica para el inspector maestro destinado en La Coruña ... 731
Otras por las que se conceden créditos para dietas y gastos de locomoción y servicios de transporte en los desplazamientos urgentes de Inspectores ... 732
Otra por la que se concede crédito para adquisición de material no inventariable de las Inspecciones Provinciales ... 733

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se publica la lista general de maestros y maestras aprobados en el concurso-oposición directo y libre para plazas en localidades de más de diez mil habitantes ... 733

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Enseñanzas.—Orden por la que se aprueba la acomodación de las enseñanzas del plan de estudios de la Escuela Massana, de Barcelona, al de las Escuelas oficiales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 734

Créditos.—Orden por la que se distribuye el que se cita, para atenciones de los Conservatorios, Escuelas de Bellas Artes y las de Cerámica de Madrid y Manises ... 734
Otra por la que se distribuye crédito para subvenciones que se indican de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 734

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Arqueología. Ampurias.—Orden por la que se devuelven al Museo Arqueológico de Gerona diversas piezas arqueológicas procedentes de Ampurias 735
Museo. Creación.—Orden por la que se autoriza la creación del Museo Arqueológico de Villena (Alicante) ... 735

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Educadores. Ayudas.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan para cursos sobre formación social 735

Jueves 16 de marzo - Núm. 22

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Aguilera Márquez, don Gerardo Pastor Olmedo, don Luis San Gil y de Pedro, don Angel Martín Moreno, doña Mercedes Machado y Machado, don Ramón Lasa Sola y don Hilario Heredero Pardo 740

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de órdenes sobre incorporación y habilitación en España de títulos académicos a los señores que se indican 740

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan 741
Otras por las que se concede prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se citan. 742
Otra aceptando la renuncia al cargo de Profesor adjunto de don Enrique Casassás Simó 743
Otra por la que se nombra a los señores que se relacionan Profesores adjuntos honorarios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid 743
Podólogos. Diploma.—Orden por la que se concede el Diploma de Podólogo a los Practicantes y Ayudantes técnicos sanitarios que se relacionan 743

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra Interventor de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Valladolid, a don José del Nozal Canduela ... 743
Personal docente.—Resolución por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos de Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial 743
Otra concediendo licencia por enfermedad a don Manuel Vicente Cuadrillero 744
Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Rafael Márquez Delgado 744
Otra por la que se confirma el nombramiento de don Manuel Benito Sainz para la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Tarrasa 744

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resoluciones concediendo licencia por asuntos propios a don Alfonso Melitón Rodríguez Rodríguez y a don José María Busquets Ducet 744
Otra por la que se jubila en virtud de edad reglamentaria a don Juan Sanchiz Candela 744

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueba el gasto inherente a los de construcción por el Estado de Colegios nacionales y viviendas para Maestros en Villanueva de Arosa (Pontevedra) y Jerez de la Frontera (Cádiz) 745
Obras. Fianzas.—Ordenes disponiendo la devolución de fianzas a los contratistas de obras que se indican ... 745

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se acreditan quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas normales que se expresan 745
Otra concediendo dispensa de defecto físico a doña María Nieves López de Juan 746

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se autoriza el aumento de clases en los Colegios que se indican. 746
Otras sobre traslado de local de los Colegios que se expresan de Cáceres y Madrid 748
Otras por las que se dispone la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se mencionan. 749

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden por la que se nombra Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Castellón a don Arturo Rodríguez de la Torre 750
Resolución por la que se nombra Inspectora-Secretaria de Enseñanza Primaria de la provincia de Burgos a doña Encarnación Vergara García 750
Asesores.—Ordenes sobre nombramiento y cese de asesores de la Inspección de Logroño de los señores don Enrique Laheras Robledo y don Ignacio Gómez González, respectivamente 751

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se publica la lista provisional de Directores aprobados en la oposición restringida convocada en 19 de diciembre de 1964 751

Sección de Servicios Económicos Especiales

Permanencias. Ayudas.—Resolución por la que se distribuyen en la forma que se indica, por delegación del Patronato de Protección Escolar 755

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se nombra Profesor auxiliar interino de la Real Escuela de Arte Dramático de Madrid a don Francisco Martínez García 756
Otras por las que se nombra profesorado para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se expresan. 756
Orquesta Nacional.—Orden por la que se declara jubilado a don Martín Marino Villalaín Fernández Pericón ... 756

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Esculturas. Adquisición.—Orden por la que se dispone el ejercicio de derecho de tanteo y se adquiera por el Estado de colección que se indica 756
Sentencia.—Orden por la que se acuerda proceder a la ejecución de la resolución firme de 28 de enero de 1964. 757

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resolución concediendo licencia por alumbramiento a doña Estrella Toro de la Rosa 757

Resolución concediendo licencia por enfermedad a doña María de la Cabeza Terreros Pérez ... 757
Otra por la que se concede prórroga de licencia por enfermedad a don Melchor Lamana Navascués ... 757
Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a doña María del Pilar Morterrero Corredera ... 757
Otra por la que se concede excedencia especial por incorporación a filas a don Antonio María Udina Abelló ... 757

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Obras. Interés social.—Ordenes relativas a las obligaciones que contraen las instituciones que se citan, por haber sido declaradas de interés social las obras de construcción de edificios destinados a la enseñanza ... 758

Lunes 20 de marzo - Núm. 23

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Augusto de Castro Sampaio Corte Real ... 763
Ordenes por las que se dispone el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio de don Antonio Guitiérrez de Velasco, don Eliseo González Arias, don José Andreo García, don Isidro Albert Berenguer, don Eleuterio Merino Hernanz y don Santiago Grisolia ... 763

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Préstamo. Autorización.—Orden por la que se autoriza la concertación de un préstamo con el Banco de Crédito a la Construcción, a la Fundación «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Ubeda (Jaén) ... 764
Patronato. Ampliación.—Orden ampliando el Patronato de la Fundación «Montcelimar», de Montgat (Barcelona). 764

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 765

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes sobre ampliación de convalidaciones de estudios de Enseñanza Media y universitarios a los señores que se relacionan ... 769

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Enseñanzas Universitarias

Personal. Jubilación.—Resolución por la que se produce la de don Juan Portus Serrano, conservador de material científico de la Universidad de Madrid ... 770
Profesorado. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Profesor de Formación Política de la Universidad de Sevilla a don Antonio Bresca Fernández ... 770

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros docentes.—Ordenes por las que se reconoce el derecho a percibir subvenciones y anticipos reintegrables para ayudar a la creación de nuevos puestos escolares a los Centros no oficiales de Enseñanza Media que se indican ... 770

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Orden por la que se concede a cada uno de los Institutos Nacionales que se relacionan para gastos de material de oficina no inventariable ... 772
Otra por la que se concede a don Ramón E. Losada Suárez por gastos de traslado de muebles y enseres ... 772
Orden por la que se concede al Centro de Orientación Didáctica para gastos de la celebración de la séptima reunión de conjuntos corales ... 773
Otra por la que se concede en concepto de ayudas extraordinarias a los Institutos Nacionales que se expresan ... 773
Otra por la que se concede para atender gastos del concurso de coros escolares ... 773
Otra por la que se concede para atender gastos del programa radiofónico «Tú y la Música» ... 773

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Comisión asesora.—Orden por la que se prorrogan los nombramientos de Presidente y Vocales de la Comisión Asesora de Escuelas de Comercio ... 773

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Subvención.—Orden por la que se dispone el abono de la subvención que se indica al Ayuntamiento de Mieres (Oviedo) para obras en el Grupo Escolar San Pedro, de aquella localidad ... 774
Obras. Recepción.—Ordenes por las que se aprueban las actas de recepción y liquidaciones finales de las obras de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se citan ... 774

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resolución concediendo licencia por asuntos propios a don Antonio Alcoba Muñoz ... 774
Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Jesús Bueno Urquía ... 775
Otra declarando en situación de jubilado a don Carlos Vicedo Blanco ... 775
Otra por la que se nombran Catedráticos Tutores de los Centros que se citan a los señores que se relacionan ... 775

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resolución sobre actualización del colegio «Corazón de María», en Bilbao ... 775
Otras por las que se aprueba el nombramiento de profesorado para los colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se expresan ... 775
Otras disponiendo la clausura de los colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se mencionan ... 778

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Resolución por la que se asciende en virtud de trienios a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan ... 778

Sección de Servicios Económicos Especiales

Centros docentes.—Resolución sobre autorización para el funcionamiento de un Tele-Club escolar en el comedor de la Agrupación escolar de Carrascosa del Campo (Cuenca) ... 779
Otra sobre liquidación de permanencias al Maestro don Angel Cuevas, de Puertollano ... 779

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Resolución por la que se declara la jubilación voluntaria de don Enrique Lafuente Ferrari ... 779

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Museo. Organización.—Orden por la que se deja sin efecto la de 3 de marzo de 1949, referente a la organización interna del Museo Arqueológico Nacional ... 779

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Crucifijo. Adquisición.—Orden por la que se dispone el ejercicio de derecho de tanteo y se adquiera para un Museo del Estado una cruz de estaño que se especifica. 780

Sentencia.—Orden disponiendo la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Venerando Lamas Vázquez 780
Monumentos. Declaración.—Resoluciones sobre incoación de expedientes administrativos para la declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Zarauz (Guipúzcoa), y monumento, el palacio románico existente en el recinto del colegio de Santa Teresa, en León 780

Jueves 23 de marzo - Núm. 24

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Personal administrativo.—Ordenes por las que se concede licencia por enfermedad a don Mariano Sierra Ortega y a don Francisco Pagés López-Guerrero 791
Otras por las que se concede prórroga de plazo posesorio a don Cándido Alvarez González y a don José María Peña Vázquez 791

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundaciones. Clasificación.—Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la denominada «Colegio de María Auxiliadora-Fundación Esposos Santiago de Ascanio y Rafaela Manrique de Lara», en Telde, Las Palmas de Gran Canaria 791
Otra por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación denominada «Elías Ahuja y Andría», de Madrid. 792
Otra por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Colegio de San Juan Bosco y Esposos Santiago de Ascanio Montemayor y Rafaela Manrique de Lara», en Las Palmas de Gran Canaria 793

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 794

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de convalidaciones de estudios totales de Enseñanza Media concedidas a los señores que se expresan 797

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden por la que se jubila al catedrático de la Universidad de Barcelona, don Manuel Usandizaga Soraluce 798
Otras por las que se nombran profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican 798
Otra concediendo prórroga de nombramiento de profesor adjunto a don Andrés García Martínez 799
Otra por la que se acepta la renuncia al cargo de profesor adjunto que presenta don Ramón Pascual de Sans ... 799

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros docentes.—Orden por la que se autoriza el traslado a nuevos locales del colegio masculino «Escuelas Virtelia», en Barcelona 799
Otra por la que se da de baja en la relación de colegios autorizados de grado elemental, al denominado «Academia Luco», en Basauri (Vizcaya) 799

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Ordenes por las que se conceden los que se indican, para atenciones que se expresan en cada expediente, con destino a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan 800

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Concurso de material.—Orden por la que se resuelve el convocado para la adquisición de máquinas de escribir, con destino a centros de Enseñanza Media y Profesional 801

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Orden por la que se nombra jefe de talleres y laboratorio de la Escuela de Ingeniería Técnica de La Laguna, a don Ciro Casanova Bento 801
Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Mario Grande Ramos 801

Sección de Formación Profesional

Cargos académicos.—Resolución por la que se nombra secretario de la Escuela de Maestría Industrial de Torrelavega a don Diego Alcaraz Serradilla 801
Otra por la que se nombra a don Antonio Gallego Morandeira, jefe de estudios de la Escuela de Maestría Industrial de Torrelavega 801
Otra por la que se nombra a don Jesús Negro Castro vicedirector de la Escuela de Maestría Industrial de Valdepeñas 802
Otra por la que se nombra jefe de talleres de la Escuela de Maestría Industrial de Valdepeñas a don Carlos Sánchez Alcaide 802
Otra por la que se nombra vicedirector de la Escuela Nacional de Artes Gráficas a don Juan Rieradevall Pla 802

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Crédito.—Orden por la que se distribuye el que se cita para material de oficina no inventariable a las Escuelas Normales que se relacionan 802
Personal docente.—Resoluciones sobre dispensa de defecto físico a los maestros que se indican 802

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria que se relacionan 803
Otras disponiendo la clausura de los colegios de Enseñanza Primaria que se mencionan 804

Lunes 27 de marzo - Núm. 25

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Personal administrativo.—Orden por la que se nombra Jefe de Negociado en la Delegación Administrativa de Zamora a don Tomás Folgado Canseco 807

Sección de Personal

Personal administrativo.—Ordenes por las que se declara jubiladas por edad a doña Estrella Alvarez Gil, doña Teresa Moyano Palao y doña Ramona Ramira Navarro García 808

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundación. Clasificación.—Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Gran Poder de Dios», del Puerto de la Cruz, en Santa Cruz de Tenerife 808

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Orden por la que se estima el interpuesto por don Darío Soto Alvarez 809

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de convalidaciones de estudios totales de Enseñanza Media concedidas a los señores que se relacionan 810

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Ordenes sobre cese y nombramiento de Secretario de la Facultad de Medicina de Santiago de los señores don Manuel Sánchez Salorio y don Ramón Valera Núñez, respectivamente 812

Otra por la que se dispone que don José Botella Llusia continúe en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Medicina de Madrid 812

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autorizan los que se citan en las Facultades de Ciencias de Barcelona, Granada y Murcia 812

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Orden por la que se concede al Administrador de la Dirección General de Promoción y Cooperación Científica, para diversos gastos 813

Otra por la que se concede a los Institutos Nacionales que se relacionan, para gastos de extensión cultural. 813

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Obras. Liquidación.—Orden por la que se aprueba la medición general, valorización y liquidaciones finales del campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos (La Coruña) 813

Otra por la que se dan por recibidas definitivamente las obras que se citan del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde (Gran Canaria) 813

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Formación Profesional

Cargo académico.—Resolución por la que se nombra a don Juan Alcoba Enríquez, Secretario de la Escuela de Maestría Industrial de Almería 814

Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran Jefe de Talleres de las Escuelas de Maestría Industrial de Avila y de Baracaldo a los señores don Valentín Domínguez Pacheco y don Nicolás de Nicolás Frías, respectivamente 814

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros docentes.—Orden por la que se trasladan Escuelas nacionales a nuevos locales 814

Otra por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de creación, traslado y supresión de Escuelas nacionales 814

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden las que se especifican a los Ayuntamientos de Baracaldo (Vizcaya) y Murcia, para la construcción de edificios escolares, servicios y viviendas para Maestros ... 816

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros 816

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Alumnos. Matrícula.—Orden por la que se autoriza matrícula ordinaria para las convocatorias de junio y septiembre para los alumnos con dispensa de escolaridad. 817

Personal docente.—Orden por la que se aprueba la relación de opositores aprobados en Pedagogía Terapéutica realizados en los Centros docentes que se relacionan ... 817

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación de clases en los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se indican 821

Otras por las que se dispone la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se expresan ... 825

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores. Crédito.—Orden por la que se concede el que se indica para dietas y gastos de locomoción del Inspector general, Inspectores centrales y extraordinarios de Enseñanza Primaria y Escuelas Normales 827

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se nombra a doña Ana María Lázaro Rodríguez, Catedrática interina de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid. 827

Otras sobre cese y nombramiento de Subdirector del Conservatorio de Murcia de los señores don Daniel Salas Alcaraz y don Antonio Salas Ortiz, respectivamente ... 828

Otra por la que se nombra Profesor de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de la Palma a don Alfonso Martín López 828

Otra por la que se declara caducada la convocatoria del concurso oposición a la cátedra que se cita del Conservatorio de Valencia y se abre nuevo plazo 828

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Ordenes por las que se nombran encargados de la dirección y servicios de las bibliotecas y museos que se indican a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos que se expresan 828

Jueves 30 de marzo - Núm. 26

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 834

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de niversidad a los señores que se relacionan 835

Otras por las que se condece prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se expresan 835

Otra por la que se acepta la renuncia de Profesor adjunto que presenta don Joaquín Vallvé Bermejo 836

Sección de Enseñanzas Universitarias

Colegios Mayores.—Orden por la que se reconoce como Colegio Mayor universitario masculino, de Zaragoza, el denominado «Colegio Mayor de Nuestra Señora del Carmen» 836

Otra por la que se otorga a a residencia de estudiantes de Santiago de Compostela la categoría de Colegio Mayor universitario con la denominación de «Colegio Mayor «Gelmírez» 836

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Cargo académico.—Resolución por la que se nombra Administrador de la Escuela de Ingeniería Técnica Naval de El Ferrol del Caudillo, a don Jaime Rodríguez Arana. 836

Personal docente.—Resoluciones por las que se concede permiso por enfermedad a don Antonio Vicente Brito Pérez y don Pedro Portillo Franquelo ... 837
Otra concediendo el reingreso en el servicio activo a don Antonio Cobo Rodríguez ... 837

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos académicos.—Resolución por la que se nombra Vicedirector-Jefe de Estudios de la Escuela de Comercio de Las Palmas a don Augusto Butler Genis ... 837
Otra por la que se nombra a don José del Caño Giralda Administrador de la Escuela de Comercio de Valladoid.
Personal docente.—Resolución por la que se jubila voluntariamente a don Mateo Lorente Hernández ... 837

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Adjudicación.—Ordenes por las que se dispone la adjudicación de las obras de construcción de edificios escolares y otras complementarias en los lugares que se indican ... 837
Obras. Recepción.—Ordenes por las que se aprueban las actas de recepción y liquidaciones finales de las obras de construcción de escuelas y viviendas para Maestros en las localidades que se expresan ... 838
Obras. Fianza.—Orden por la que se dispone la devolución de la fianza que se especifica al contratista don Francisco Blanco García ... 839
Concurso. Jurado.—Orden por la que se nombra el Jurado para el concurso de proyectos-tipo de Colegios nacionales ... 839

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se autoriza el traslado de locales de los Colegios de Enseñanza Primaria que se indican ... 839
Otra sobre cambio de denominación del Colegio que se cita, de Amposta (Tarragona) ... 842
Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran Directoras pedagógicas y Profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria que se expresan ... 842
Otras por las que se dispone la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal que se mencionan. 846

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se autoriza el reingreso en el servicio activo de los Maestros nacionales que se relacionan ... 847

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Conjuntos Histórico-Artísticos.—Ordenes por las que se dispone la incoación de expediente de declaración para las ciudades de Zamora y Orihuela ... 847

INDICE DE LEYES, DECRETOS, ORDENES Y DEMAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ANUNCIOS OFICIALES QUE SE HAN PUBLICADO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 1967 ... 848

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Lunes 2 de enero - Núm. 1

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Concurso.—Resolución por la que se publica la relación provisional de vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional Primario ... 10

Jueves 5 de enero - Núm. 2

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concursos.—Resolución por la que se convoca al previo de traslado la cátedra de «Biología», de la Facultad de Ciencias de Murcia ... 75
Otra por la que se convoca al turno de oposición la cátedra de «Anatomía descriptiva y Embriología y Anatomía topográfica», de la Facultad de Veterinaria de Córdoba ... 75
Otra por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Derecho canónico», de la Facultad de Derecho de Zaragoza ... 77
Otra por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Derecho canónico», de la Facultad de Derecho de León ... 77
Otra por la que se convoca a concurso oposición la plaza de profesor adjunto de «Microbiología e Inmunología», primero y segundo, de la Facultad de Veterinaria de de Sevilla ... 78

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cursillo.—Resolución por la que se publica la lista de maestros nacionales admitidos y excluidos para la realización del cursillo para la obtención de diploma de especialización de Ciencias o Letras ... 78

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concurso-oposición.—Orden por la que se convoca la cátedra de «Talla escultórica» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid ... 83

Lunes 16 de enero - Núm. 5

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones.—Orden por la que se convoca al turno de oposición la cátedra de Farmacología, Terapéutica y Toxicología y Veterinaria legal de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza ... 178
Otra por la que se convoca al turno de oposición la cátedra de Terapéutica Física de la Facultad de Medicina de Madrid ... 178
Otra por la que se convoca concurso oposición para plazas de Profesores adjuntos que se indican en la Facultad de Derecho de Granada ... 179
Otra por la que se convoca concurso oposición para plazas de Profesores adjuntos que se mencionan en la Facultad de Medicina de Cádiz ... 180
Otra por la que se convoca concurso oposición para la plaza de Profesor adjunto de Patología y Clínica Médicas B, de la Facultad de Medicina de Valencia ... 180

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Oposiciones.—Ordenes por las que se convocan a oposición cátedras de los grupos que se citan de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Aeronáuticos, Arquitectura de Madrid, Barcelona y Sevilla, Ingenieros Navales e Ingenieros Agrónomos de Madrid y Valencia. 181

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Concurso.—Orden por la que se nombra el Jurado que ha de discernir la adjudicación de los premios del concurso de la «Fiesta del Libro» 187

Jueves 19 de enero - Núm. 6

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concurso.—Resolución por la que se anuncia al previo de traslado la cátedra de «Historia del Arte»» de la Facultad de Filosofía y Letras de Murcia 226

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Oposiciones.—Orden por la que se convocan treinta y una plazas a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos 226

Lunes 23 de enero - Núm. 7

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposición.—Orden por la que se convoca la cátedra de «Obstetricia y Ginecología», de la Facultad de Medicina de Salamanca 251

Concurso.—Resolución por la que se convoca al previo de traslado la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de Valencia 252

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Personal de Enseñanza Media

Concursos.—Orden por la que se convocan al turno de traslado cátedras vacantes en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media. 252

Otra por la que se convocan al turno de traslado vacantes entre profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan 255

Jueves 26 de enero - Núm. 8

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores. Oposición.—Orden por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria 279

Inspectores. Concurso-oposición.—Orden por la que se nombra el Tribunal para juzgar los ejercicios del concurso-oposición restringido para el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria 280

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concursos.—Ordenes relativas a Tribunales para profesorado de los Conservatorios de Málaga, Valencia y Sevilla 280

Orden por la que se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes para plazas de Profesores en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz y La Coruña 280

Lunes 30 de enero - Núm. 9

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concurso.—Orden por la que se convoca para la provisión de plazas de Profesores agregados vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona 330

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Concursos nacionales.—Orden por la que se dispone la convocatoria para los de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Literatura, Música, Arquitectura y Fotografía, del año 1967 331

Otra por la que se acuerda la publicación de las bases para los concursos nacionales de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Literatura, Música, Arquitectura y Fotografía, del año 1967 331

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas. Convocatoria.—Orden por la que se publica para alumnos de la Escuela de Práctica Canónica de Salamanca 332

Jueves 2 de febrero - Núm. 10

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Concursos.—Resolución por la que se publican las relaciones provisionales de vacantes de los concursos para Escuelas maternales y de párvulos, restringido para plazas en localidades de más de 10.000 habitantes, direcciones escolares, regencias y secciones de los Colegios nacionales de prácticas de las Escuelas Normales del Magisterio, así como los concursos especiales de la provincia de Navarra 350

Otra asignando el número de plazas que corresponde a cada tribunal de oposiciones al Magisterio Nacional Primario 360

Lunes 6 de febrero - Núm. 11

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concursos.—Resolución por la que se convoca al previo de traslado la cátedra de «Historia Antigua Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de Oviedo 386

Otras por las que se convocan plazas de profesores adjunto y agregado en las Universidades que se citan 386

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Concursos.—Orden por la que se convoca para Centros no estatales de Enseñanza Primaria que soliciten subvención por dar enseñanza gratuita y sustituir a Escuela Nacional 387

Orden por la que se convoca a Colegios de Enseñanza Primaria no estatal para solicitar subvenciones para crear o ampliar bibliotecas escolares 387

Jueves 9 de febrero - Núm. 12

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Concurso de traslado.—Resolución por la que se eleva a definitiva la relación de vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional Primario 404

Lunes 13 de febrero - Núm. 13

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concursos.—Resolución por la que se convoca al previo de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura española y Literatura universal», de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia 437
Otra por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Derecho natural y Filosofía del Derecho», de la Facultad de Derecho de Granada 437
Otras por las que se convocan a concurso-oposición en turno libre plazas que se citan de Profesores agregados en las Facultades de Ciencias de Madrid y Barcelona. 437
Otras por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos que se señalan en las Universidades de Madrid, Sevilla (Córdoba), Oviedo (León) y Barcelona 439

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concurso-oposición.—Orden por la que se abre nuevo plazo para cátedras de «Piano» del Real Conservatorio de Madrid 443

Jueves 16 de febrero - Núm. 14

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Delegados. Convocatoria.—Orden por la que se anuncian para su provisión los cargos de Delegados administrativos del Departamento en las provincias de Teruel y León 491

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concurso.—Resolución por la que se convoca al previo de traslado la cátedra de «Química inorgánica», primero y segundo, de la Facultad de Ciencias de Oviedo 491

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Concurso-oposición.—Resolución por la que se convoca la provisión de dos plazas de «Economistas estadísticos», en Madrid 491

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Concurso.—Orden por la que se convoca el general de traslado para cubrir una vacante de conservador en el Museo Arqueológico Provincial de Granada 492

Ordenes por las que se nombran los Tribunales para las plazas de Conservadores de los Museos que se indican de Albacete y Jaén 492

Lunes 20 de febrero - Núm. 15

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concursos.—Resolución por la que se convoca al previo de traslado la cátedra de «Medicina legal» de la Facultad de Medicina de Salamanca 513
Otra por la que se convoca al previo de traslado la cátedra de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de Santiago 513
Ordenes por las que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Profesores adjuntos que se especifican en las Universidades de Madrid, Santiago, Valencia y Barcelona 514

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Oposiciones.—Resoluciones por las que se hacen públicas las relaciones de opositores a las cátedras de Escuelas de Comercio que se relacionan 516

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Oposiciones.—Resolución por la que se publica la rectificación de errores aparecidos en las listas de opositores a ingreso en el Magisterio convocada en 18 de octubre de 1966 519
Otra por la que se publica rectificada la asignación de vacantes a los tribunales a ingreso en el Magisterio. 522

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Concursos.—Ordenes por las que se nombran los tribunales para las plazas de Conservadores de los Museos que se indican de Tarragona, Segovia, Valencia, Logroño y Oviedo 522

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se publica la convocatoria general de becas para el curso 1967-1968 523
Plazas gratuitas.—Orden por la que se convoca concurso de méritos para la adjudicación de plazas gratuitas en Centros privados de Enseñanza por correspondencia ... 526

Jueves 23 de febrero - Núm. 16

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones.—Orden por la que se convoca la Cátedra de «Prótesis estomatológica» de la Facultad de Medicina de Madrid 557
Concursos.—Orden por la que se convoca al previo de traslado la Cátedra de «Medicina legal» de la Facultad de Medicina de Cádiz 558
Otras por las que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Profesores adjuntos en las Universidades de Barcelona y Madrid 559

Lunes 27 de febrero - Núm. 17

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Concurso-oposición.—Orden por la que se convoca para cubrir plazas vacantes de Maestros de taller o de laboratorio y Capataces en Escuelas Técnicas Superiores. 599

Jueves 2 de marzo - Núm. 18

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Delegado administrativo.—Resolución por la que se anuncia la provisión de la plaza vacante en la provincia de Almería 634

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concursos.—Resolución por la que se convoca al previo de traslado las cátedras que se citan de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades que se relacionan 634

Orden por la que se convoca concurso-oposición para varias plazas de Profesores agregados vacantes en las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras de Barcelona. 634

Otra por la que se convoca concurso-oposición para una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo 635

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concursos-oposición.—Orden nombrando el Tribunal para la cátedra de «Dirección de escena» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid 636

Otra por la que se abre nuevo plazo para la auxiliaría de «Coreografía», de la Escuela de Arte Dramático de Valencia 636

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Concurso.—Resolución por la que se convoca al turno de traslado las que se relacionan entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 636

Lunes 6 de marzo - Núm. 19

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concursos-oposición.—Ordenes por las que se convocan plade de Profesores adjuntos vacantes en las Universidades de Sevilla, Madrid, Granada y Santiago 669

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Concurso.—Resolución por la que se anuncia al turno de traslado plazas vacantes de auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos que se relacionan 670

Lunes 13 de marzo - Núm. 21

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concursos.—Resoluciones por las que se convoca al previo de traslado las cátedras de «Otorrinolaringología», de la Facultad de Medicina de Cádiz y la de «Derecho administrativo», de la Facultad de Derecho de Santiago. 736

Jueves 16 de marzo - Núm. 22

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concurso.—Orden por la que se convocan plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de Zaragoza. 759

Rectificación de errores en la convocatoria de concurso-oposición para una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Farmacia de Barcelona 760

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Oposiciones.—Orden de autorización y anuncio de convocatoria para cubrir plazas vacantes en la Orquesta Nacional 760

MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL.—Relación de prestaciones reconocidas en la Junta de Gobierno de 23 de febrero de 1967 760

Lunes 20 de marzo - Núm. 23

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concurso.—Orden por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra «Historia universal moderna», de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid 781

Oposición.—Orden convocando a turno de oposición la cátedra de «Derecho político», de la Facultad de Derecho de Madrid 781

Concursos-oposición.—Ordenes por las que se convocan plazas de profesores adjuntos vacantes en las Universidades de La Laguna, Madrid, Salamanca, Granada, Barcelona y Sevilla 782

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Junta Central de Construcciones Escolares

Oposiciones.—Resolución por la que se hace público el temario correspondiente al ejercicio escrito para las de economistas estadísticos 787

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concurso-oposición.—Relación de aspirantes admitidos para la cátedra de «Talla escultórica» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid 787

Lunes 27 de marzo - Núm. 25

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concursos.—Resolución por la que se convoca al previo de traslado la cátedra de «Política económica» de la Facul-

tad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga 830

Otra por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Economía política y Hacienda pública» de la Facultad de Derecho de Zaragoza 830

Otra por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Física» 1.º (Termodinámica) de la Facultad de Ciencias de Santiago 830

Resolución por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Fisiología animal» de la Facultad de Ciencias de Madrid 830

Resolución por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Farmacognosia general y especial» de la Facultad de Farmacia de Madrid 831

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Concurso.—Orden por la que se convoca concurso de traslado entre Profesores y Maestros de Taller de las distintas especialidades a plazas vacantes en Centros de Enseñanza Media y Profesional 831

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Lunes 23 de enero - Núm. 7

PATRONATO DE CASAS PARA FUNCIONARIOS.—Anuncio para la adjudicación en arrendamiento de una vivienda en Madrid ... 256

Jueves 12 de febrero - Núm. 12

MUTUALIDAD GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL.—Relación de prestaciones en la reunión de la Junta de Gobierno celebrada el día 26 de enero de 1967 ... ...